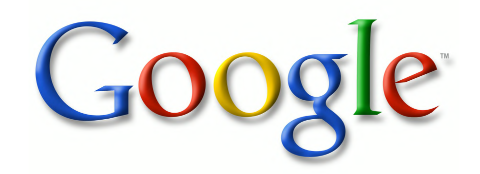





VE RI
TAS

CONGRESO NACIONAL

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE DIPUTADOS

AÑO 1885

(Compilado y publicado por la Oficina de Taquígrafos de la misma Cámara)

TOMO SEGUNDO



BUENOS AIRES

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE MORENO Y NUÑEZ, PIEDAD 135

1886

ÍNDICE

De las materias contenidas en el tomo segundo y último del Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados.

AÑO 1885

SESIONES DE PRÓROGA.

ÍNDICE ALFABÉTICO

A

B

C

D

F

G

H

I

J

K

L

Ll

M

N

O

P

Q

R

S

T

U y V

Y W Z

ÍNDICE ALFABÉTICO

DE LAS

LEYES SANCIONADAS EL AÑO 1885

CONGRESO NACIONAL

CÁMARA DE DIPUTADOS

59ª SESION ORDINARIA DEL 25 DE SETIEMBRE DE 1885

Presidencia del Dr. Ruiz de los Llanos.

SUMARIO—*Asuntos entrados—Aprobacion sobre tablas de un proyecto de ley autorizando la ereccion en la plaza de Mayo, de la capital de la República, de dos estátuas en honor de los estadistas Bernardino Rivadavia y Mariano Moreno—Aprobacion sobre tablas del proyecto de ley, en revision, acordando pension á la señora Dalmira Quezada de Ortiz Basualdo—Se rechaza una mocion tendente á resolver se considere sobre tablas el proyecto de ley, en revision, aprobando el código de minería redactado por el señor don Eugenio Rodriguez.—Aprobacion sobre tablas de un proyecto de ley acordando pension á la viuda é hijos del coronel don Erasmo Obligado—Aprobacion sobre tablas del proyecto de ley, en revision, aumentando la pension de que gozan las nietas del brigadier general don José Rondeau—Aprobacion del dictámen de la comision de Peticiones en la solicitud del ex-comisario de policia, don Avelino B. Anzó, pidiendo jubilacion—Continúa la discusion pendiente en particular, sobre el dictámen de la comision de Obras públicas, en la propuesta de los señores Lúcas Gonzalez y Cia., para la terminacion de las obras de los ferro-carriles á Salta, Jujuy y Catamarca. (Se aprueba).—Por indicacion del diputado señor Serú, se resuelve señalar la sesion del lúnes próximo para considerar el despacho de la comision de Hacienda en el proyecto de ley, en revision, aprobando los decretos relativos al curso forzoso—Aprobacion del dictámen de la comision de Obras públicas en la solicitud de varios propietarios de aserraderos de madera sobre el empleo de las del país—Aprobacion del dictámen de la comision auxiliar de Presupuesto en el proyecto de ley acordando una gratificacion á los ingenieros Guillermo Villanueva y Luis Valiente Noailles—Se señala la sesion próxima para considerar el despacho de la comision de Obras públicas, en la propuesta sobre construccion de un ferro-carril de Oran hasta empalmar con el de Tucuman á Jujuy.*

PRESENTES

Presidente
Albarracin (B.)
Araoz
Arauz
Arigós
Araujo
Argento
Balsa
Barra
Berdia
Bustos
Cáceres
Calvo
Cano
Cárcano
Civit
Corvalan
Crespo
Darquier
Dávila
De la Fuente
Demaria
Fernandez

—En Buenos Aires, á 25 de setiembre de 1885, reunidos en su sala de sesiones los señores diputados anotados al márgen, el señor presidente declara abierta la sesion.

ACTA.

—Se lée y aprueba la de la sesion, anterior.

ASUNTOS ENTRADOS.

COMUNICACIONES OFICIALES.

El Poder ejecutivo de la Nacion Argentina.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1885.

Al honorable Congreso de la Nacion.

La gratitud nacional ha honrado la memoria de algunos de los grandes hombres que fundaron la independencia y la libertad argentina, figurando en primera línea los generales San Mar-

Figueroa (F. C.)
Figueroa (F. J.)
Fúnes
Gallo (P. S.)
Gil
Gilbert
Gomez
Gorostiaga
Herrera
Laines
Leguizamon (L.)
Leguizamon (O.)
Maglione
Malbran
Navarro Viola
Ocampo
Olmedo
Ortiz
Paz (E. N.)
Paz (M.)
Perez
Portela
Posse (F.)
Puebla
Pujol Vedoya
Quintana
Roca
Rodriguez
Romero
Será
Solá
Solari
Soler
Solveyra
Sosa
Tagle
Terán
Torrent
Vega
Videla
Villamayor
Yofre
Yramain
Zambrano
Zavalia
Zavalla
Zeballos

AUSENTES

CON LICENCIA

Beltran
Castro
Febre
Palacio
Peña

CON AVISO

Diaz
Mansilla
Posse (E.)

SIN AVISO

Acosta
Albarracin (J. P.)
Coquet
Costa
Dantas
Gallo (D.)
Lahitte
Vidal

tin y Belgrano, cuyas estátuas han sido erigidas en las plazas de esta Capital, con el obolo del pueblo y bajo los auspicios del Gobierno de la República.

Pagada esa deuda de gratitud póstuma á los dos hombres de guerra que aseguraron la independencia nacional, triunfando en Tucuman y Salta y en Chacabuco y Maipo, y á la vez dilataron la revolucion argentina, haciéndola americana, legando ambos altos ejemplos de patriotismo,—queda todavia por consagrarse en monumentos públicos el recuerdo de los hombres de pensamiento que representan la gloria civil de esa gran revolucion.

Moreno y Rivadavia representan esa gloria civil. El primero fué el que dió á la Revolucion de mayo su carácter democrático, inoculándole el espíritu de las instituciones libres. Rivadavia, cooperando tambien en esa grande obra, es el fundador del sistema representativo y fué el primero que dió su fórmula, organizando contitucionalmente una provincia con arreglo á esos principios.

Por esto, la última convencion constituyente de la provincia de Buenos Aires, al terminar sus tareas, decretó que las estátuas de Moreno y Rivadavia se levantasen en la plaza de la Victoria, de esta capital, una en frente de la otra, y, mas tarde, el gobierno de la República concurrió oficialmente á la colocacion de la piedra fundamental de la estátua de Rivadavia, puesta por la municipalidad, al cumplirse el primer centenario de este estadista.

Habiéndose presentado al presidente de la República, en nombre de la «Asociacion Rivadavia», una comision compuesta de los señores general don Bartolomé Mitre, general don Domingo Faustino Sarmiento y doctor don Andrés Lamas, solicitando que el Gobierno nacional propiciase la idea de la ereccion de las estátuas de Rivadavia y Moreno, imprimiendo á este homenaje póstumo el carácter nacional que le daria una ley del Congreso que autorizase con tal objeto una suscricion popular,—el Poder ejecutivo considera que, al dictar esa ley, no haria el Poder legislativo sinó sancionar lo que está ya en la conciencia de la posteridad de aquellos dos estadistas honrando en ellos á los dos grandes hombres civiles de la Revolucion argentina.

Por lo tanto, el Poder ejecutivo tiene el honor de someter á vuestra consideracion el ajunto proyecto de ley, tendente á nacionalizar la ereccion de las estátuas de Rivadavia y Moreno, dar carácter nacional á la comision de la «Asociacion Rivadavia» que haya de promover la suscricion popular, y autorizar al Poder ejecutivo para concurrir á ella.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
EDUARDO WILDE

—

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1º Erijase en la plaza de Mayo, de la capital de la República, dos estátuas en honor de los dos grandes estadistas de la Revolucion argentina, Bernardino Rivadavia y Mariano Moreno.

Art. 2º Autorizase al Poder ejecutivo para concurrir á la suscricion nacional que con tal objeto se forme, con la suma de veinte mil pesos.

Art. 3º El Poder ejecutivo reglamentará la ejecucion de esta ley, imputándose á ella el gasto que autoriza.

Art. 4º Comuníquese al Poder ejecutivo.

E. WILDE.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Voy á hacer mocion para que se trate sobre tablas este asunto; y, señor presidente, me place en estremo suspender por un momento la discusion de un ferro-carril, que es la espresion mas alta del progreso actual. para hacer honor á los dos primeros próceres de nuestro pais, el uno de la libertad y el otro de las instituciones administrativas—porque, en cuanto á su sistema de Gobierno, estamos en disidencia, con el actual.

Creo, señor presidente, que la Nacion está en retardo; hemos levantado varias estátuas á la gloria, sumamente merecidas, pero nos faltan otras por levantar.

Don Mariano Moreno fué, en 1825, la inteligencia que dirigió todo el movimiento de la libertad de la República.

Es conocida la historia por cada uno de nosotros, y seria de mi parte grave error repetirla.—Basta recordar el hecho.

Don Mariano Moreno muere á los treinta y dos años, habiendo consagrado, desde 1810 hasta la época de su muerte, todas sus aptitudes, reconocidamente grandes, al establecimiento de la libertad de la República. Por

lo que hace á don Bernardino Rivadavia, su historia está escrita en casi todos los decretos de aquella época, que han sido alterados muy poco, y qûe merecen el aplauso universal.

Pido, pues, á la Cámara que se digne apoyar la mocion que hago para que se trate sobre tablas este asunto.

—Apoyada suficientemente esta mocion, se pone en discusion.

Sr. Barra—Pido la palabra.

Desearía, señor presidente, que esta espresion de sentimiento y de justicia nacional de que vá á ser eco uniforme el Congreso, se hiciera estensiva y no dejase en el olvido personalidades ilustres, contemporáneas puede decirse, en la accion y en la esfera en que giraron estas grandes inteligencias.

El coronel Dorrego era un hombre civil á la par que militar, porque ha sido legislador, porque ha sido iniciador, porque ha sido lidiador de los parlamentos, porque ha sido precursor del génio de las instituciones que nos rigen.

Ha sido el soldado predilecto de la victoria, y el amado de Belgrano; ha sido el hombre que ha representado á la Nacion para sellar con su firma la paz con el Brasil, despues que nuestras armas se hubieron cubierto de gloria.

No entraré en la triste leyenda; melancólica leyenda del fin que el destino cruel depara á los hombres públicos!

Muchas veces, el martirio es la ley de los grandes hombres.

Pero, sí, recordaré que este ciudadano ilustre no tuvo una mancha en su nombre como espíritu revolucionario en el sentido de los trastornos sociales, sinó revolucionario en las grandes iniciativas.

Fué en el desti rro en los Estados-Unidos, que se inspiró en el génio de estas instituciones que vino á predicar á su país, y adivinando sus tradiciones, las instituciones la geografía y las razones económicas que habian de traernos á este resultado, esplicó un embrion, un misterio, para hacerlo el fundamento de instituciones que serán duraderas.

Pasó por los arcos de triunfo, victorioso muchas veces en la guerra.

Fué el lidiador firme de estas ideas, en los parlamentos; consagró su nombre en uno de los acontecimientos mas resaltantes de la historia de la República.

Tiene pues, merecidos los honores del bronce.

Cuando llegamos á esta época de reparacion y á esta generacion que no participa del fuego candente de las pasiones antiguas, ni se hace el censor del pasado, sino que aparta, puedo decir, de su imaginacion los últimos rasgos de una lidia fratricida, me parece que es hermoso que se dé á la República este ejemplo, que no hace escepciones ni deja en la sombra del olvido á sus mas grandes notabilidades.

—Apoyado.

Honra á la República, y será un gran ejemplo, que se miren, Lavalle, el guerrero preclaro de Pichincha, y el noble Dorrego el soldado de Salta y Tucuman; que se miren Rivadavia y Moreno, y toda esa generacion, toda esa pléyade de ilustraciones, haciéndoles el homenage debido, en su posteridad, para que lleguen á las edades futuras.

Varios señores diputados—Muy bien!

—Apoyado.

—Votada la mocion del señor diputado Calvo, para que se trate sobre tablas el proyecto, resulta aprobada.

—En discusion en general.

Sr. Olmedo—Pido la palabra.

Pido á los señores diputados que votemos este proyecto por aclamacion, porque no es sinó la idea general de la Cámara.

Sr. Calvo—Es preciso incluir el nombre de Dorrego.

Sr. Figueroa (F. J.)—Basta con que se consigne en el acta que ha sido aprobado por unanimidad.

Sr. Dávila—No ha sido por unanimidad.

Sr. Figueroa (F. J.)—No he visto ningun voto en contra.

Sr. Dávila—Yo, si.

Sr. Barra—¿Porqué no seria incluido, primero, el nombre de Dorrego?

Sr. Presidente—Se votará si se aprueba ó nó en general el proyecto que se ha leido.

—Se vota.

—Resulta afirmativa, contra un voto.

—En discusion en particular el artículo 1º.

Sr. Barra—Pido la palabra.

Es llegado el momento de hacer efectiva la mocion que he hecho.

Desearia que fuera apoyada por mis honorables colegas.

—Apoyado.

—Se lée el artículo con la modificacion propuesta.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

Lo que debe votarse es el proyecto del Poder ejecutivo, y despues la agregacion del

señor diputado por la Capital apoyada por la Cámara.

En este caso, propongo que se vote la primera parte del artículo en esta forma:

«Autorizáse al Poder ejecutivo, etc., para la ereccion de dos estátuas»....Si no pasaran dos, se votaria tres.

Sr. Barra—Parece que la Cámara ha apoyado la idea de este agregado; ya está sancionada.

Sr. Presidente—Como no hay despacho de comision, y la indicacion del señor diputado por la Capital tiene apoyo suficiente, parece que daria el mismo resultado votar en esta forma; y si no fuera aceptada....

Sr. Lainez—Voy á proponer que en lugar de decir: dos ó tres estátuas, se vote la autorizaciou al Poder ejecutivo para levantar las estátuas á Moreno y á Rivadavia, y, despues, votar separadamente la propuesta para Dorrego.

Sr. Balsa—Ese ha sido mi pensamiento.

Sr. Barra—Pido la palabra.

Es la ocasion de que el Congreso manifieste su voluntad.

Precisamente, es el sentimiento del Congreso el que completa el pensamiento del Poder ejecutivo. Eso se vé todos los dias.

Y yo reclamo del señor presidente que, aplicando el reglamento, se digne poner á votacion el artículo con el agregado que ha sido apoyado.

Sr. Olmedo—Pido la palabra.

Si no me equivoco, el artículo primero no es una autorizacion al Poder ejecutivo para mandar levantar estátuas.

Si tal fuera, el texto del artículo me pareceria incorrecto.

El artículo primero debe ser un decreto, la voluntad del Congreso de que se levante estátuas á los próceres indicados, de la Indepencia, de la Revolucion.

El pensamiento de autorizar el gasto es ya el detalle, y debe venir en otro artículo. De manera que en el primer artículo cabe perfectamente la designacion de las personas que han de ser merecedoras de este homenage nacional, de la perpetuacion en el bronce ó en el mármol.

Solo desearia que el señor diputado por la Capital se sirviera espresar lo que desea, concretando su pensamiento: si es que se erija la estátua al coronel Dorrego en la plaza de Mayo, ó si es que se erija en otro local.

Sr. Barra—Absolutamente. No designaré lugar; para mi, es cuestion de nombro.

La posteridad es una misma en cualquier punto.

Sr. Olmedo—Perfectamente. Yo creo lo mismo que el señor diputado.

Sr. Barra—Lo que yo desearia, es que esto no diese motivo, en los detalles, á una larga discusion; porque si algo de hermoso tiene esta ley, es que sea unísona en todo el Congreso.

Sr. Olmedo—Perfectamente, señor presidente.

Queria hacer notar que vendrán inconvenientes de redaccion, como está propuesto el artículo, y que es necesario reformarlo.

Sr. Gomez—Pido la palabra.

Se ha hecho indicacion para que se reforme la redaccion del proyecto del Poder ejecutivo, diciéndose se le autoriza para erigir estátuas, etc.

Yo creo que no hay motivo para tal reforma. porque la idea de este proyecto no ha nacido del Poder ejecutivo.

El ha sido formulado en vista de un pedido de la asociacion «Bernardino Rivadavia,» que ha decidido levantar estátuas al prócer de este nombre y al doctor don Mariano Moreno.

Por consiguiente, no puede hacerse bajo la autorizacion del Poder ejecutivo: la decision pertenece á una asociacion particular.

El origen de este artículo, que viene á dar forma legal al pensamiento, procede solo de una ley que ha sancionado el Congreso determinando que no pueden levantarse estátuas en la Capital, sinó con autorizacion del Congreso.

Queria hacer presente esto para colocarme en el mismo orden de ideas manifestado por el señor diputado por la Capital, señor Balsa, á fin de que se vote el artículo del proyecto del Poder ejecutivo; y enseguida agregarse, si asi se resuelve, otro artículo que comprenda á la mocion del señor diputado por la Capital.

Sr. Figuereoa (F. J.)—Pido la palabra.

Creo que toda la dificultad se salvaria suprimiendo dos palabras del proyecto.

Dice el proyecto: «Erijanse dos estátuas en la plaza 25 de Mayo» etcétera. Creo que el artículo debería quedar así: Erijanse en la Capital de la República tres estátuas, á tales y cuales personas, y entonces el Poder ejecutivo, administrativamente, erigiria la de Rivadavia y Moreno en la Plaza 25 de Mayo, y la del coronel Dorrego en otra plaza pública.

Basta, pues, suprimir las palabras: *plaza 25 de Mayo.*

Sr. Gomez—No tengo presente cuales son los términos de la ley que se dictó á fin de que no se levantaran estatuas en esta Capital, sinó con autorizacion del Congreso.

Sr. Figueroa (F. J.)—Para eso viene este proyecto al Congreso.

Sr. Gomez—Pero antes se ha sancionado una ley con el objeto que he indicado.

Sr. Figueroa (F. J.)—¿Qué tiene que ver esa ley, desde que ahora tratamos de dar una?

Sr. Gomez—Yo no sé si esa ley exije que se determinen los lugares públicos en que se han de levantar estátuas.

Sr. Dávila—Es la ley municipal la que declara que ha de ser materia de un acto legislativo, y no de la autoridad municipal, la ereccion de estátuas.

Sr. Gomez—Yo tenia noticia de un proyecto presentado por el señor diputado Navarro Viola y que creia habia sido sancionado.

Sr. Dávila—Es en la ley municipal.

Sr. Barra—Pido la palabra.

Es cuestion de nombre, el origen del gasto de una estátua.

La gloria y la inmortalidad no tiene precio; y así como se hace una suscricion para levantar una estátua, sé haran veinte suscriciones para commemorar otras ilustraciones.

Lo que se viene á pedir es que se haga estensiva la autorizacion de esta ley del Congreso al coronel Dorrego, en la misma forma que se acuerda á los demás próceres.

Si la estátua ha de ser hecha por suscricion, ó de otro modo, esa no es la cuestion . . . . ya tiene conquistada completamente la autorizacion del Congreso á que se erija su estátua tambien. Es un honor que se hace á ese nombre.

Sr. Ocampo—Pido que se lea nuevamente el proyecto para darme cuenta de lo que se trata.

—Se lée el proyecto en discusion.

Sr. Ocampo—¿Cual es la modificacion que se ha propuesto?

Sr. Presidente—Que sean tres las estátuas en lugar de dos. Una mas para el coronel Dorrego.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Yo creo que debemos votar el articulo 1° del proyecto del Poder ejecutivo tal cual él lo ha remitido, y que el agregado del señor diputado por la Capital debe ser materia de un segundo artículo.

Sr. Barra—Yo estoy de acuerdo.

Sr. Lainez—Creo que este artículo responde á un plan ajustado ya por la municipalidad de la Capital, para la distribucion de los locales en la plaza de Mayo entre los diferentes próceres de la emancipacion argentina; y votando con designacion del sitio las dos primeras, coincidimos con el deseo de la municipalidad; mientras que si votamos las tres, sin designacion, talvez perturbemos el plan que esa corporacion tiene.

Como hay varios señores diputados que están por las dos estátuas de que habla el artículo, entre los que yo me encuentro, y en contra de la que propone el señor diputado, pido que se vote separadamente.

Sr. Barra—Tenga la bondad de formular el artículo que propone.

Sr. Lainez—Yo no lo propongo. Indico la conveniencia de que se haga esta division.

Sr. Yofre—Pido la palabra.

Para observar al señor diputado que la deja, que sus deseos quedarían conciliados, á mi juicio, con la indicacion que hace el señor diputado por Córdoba, doctor Figueroa, es decir, autorizando, en general, la ereccion de estas tres estátuas, sin designarles sitio.

Es mas que probable, es seguro que se haria la ereccion de las estátuas de Rivadavia y de Moreno en la plaza 25 de Mayo. La del coronel Dorrego seria establecida en el lugar que el Poder ejecutivo designase.

Por mi parte, me opondré á que se vote la ereccion de estas tres estátuas en dos artículos distintos.

Creo que incluyendo las tres en un solo artículo y votándose este por partes, puede salvarse las opiniones de los señores que participan de la idea de que no debe levantarse una al coronel Dorrego.

Como este creo que es el pensamiento de los que indican la division de este artículo en dos, y como la indicacion que hago coincide con la forma correcta en que debe darse el artículo, insisto en que en uno solo se vote la ereccion de las tres estátuas, sin designacion de local. Y en este sentido no estoy de acuerdo con la aceptacion que hace el señor diputado que ha mocionado respecto de la estátua del coronel Dorrego, para que se divida el artículo en dos.

Sr. Presidente—Dadas las ideas manifestadas y observando las disposiciones reglamentarias, debe votarse el artículo tal como lo ha propuesto el Poder ejecutivo. Si fuese desechado se votará como lo ha propuesto el señor diputado por la Capital.

Sr. Figueroa (F. C.)—No, señor, cualquier señor diputado puede proponer un agregado.

Sr. Lainez—Lo único que, á mi juicio, concilia los deseos manifestados, es la consignacion de dos artículos distintos.

Sr. Figueroa (F. J.)—Lo que, en mi entender, salva las dificultades que se presentan para la votacion, es el mismo reglamento.

Yo pido que se vaya votando de á dos palabras.

Voy á votar en contra de las palabras «25 de Mayo,» porque creo que debe esta«blecerse simplemente que la ereccion de estas estátuas se hará en la capital de la República.

Tambien voy á votar por que, en vez de dos estátuas, se erija tres.

Sr. Presidente—Así se hará.

Se votará como se ha indicado.

—Se vota la palabra «Erijase» y es aprobada.

—Se vota: «en la plaza de Mayo,» y resulta negativa, aceptándose: «en la capital de la República.»

—Se rechaza las palabras: «dos estátuas,» aceptándose: «tres estátuas.»

—Al votarse la última parte del artículo: «en honor de los grandes estadistas de la revolucion argentina Bernardino Rivadavia, Mariano Moreno y Manuel Dorrego,» dice el—

Sr. Figueroa (F. J.)—Esta última parte del articulo tambien debe votarse por partes.

La palabra «estadistica» no es apropiada á las personas cuya memoria se quiere perpetuar.

Debe cambiarse por la de proceres.

Sr. Presidente—Se votará entónces las palabras: «grandes estadístas.»

Y si fueran rechazadas, se sustituirán por las palabras: «próceres».

Sr. Olmedo—No se decreta lo que han sido los grandes hombres, porque eso está en la historia

La ereccion de una estátua significa lo que ha sido aquel á quien representa.

—Se vota: «en honor de los grandes estadistas de la Revolucion argentina,» y resulta negativa,

—Al votarse: «en honor de los próceres de la Revolucion argentina,» dice el—

Sr. Olmedo—Esa redaccion es inaceptable. Debe modificarse, supriemiendose la palabra «próceres.»

Sr. Presidente—La iba á hacer votar porque se habia indicado.

Sr. Olmedo—Que se vote en esta forma: «en honor de»......

Sr. Presidente—Se votará entónces en esa forma, leyéndose los dos primeros nombres.

—Se vota: «en honor de Bernardino Rivadavia, de Mariano Moreno,» y resulta afirmativa, como asi mismo; «y de Manuel Dorrego.»

—Se pone en discusion el articulo 2º.

Sr. Gilbert—Propongo 30,000 pesos.

—Apoyado.

Sr. Presidente—Como la proposicion que hace el señor diputado por Entre-Rios es una consecuencia necesaria del artículo anterior, sino hay oposicion se votará este con la suma de 30,000 pesos.

—En esa forma se aprueba el articulo en discusion.

—Tácitamente se aprueba el articulo 3º.

—El articulo 4º es de forma.

El Poder ejecutivo.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1885.

Al honorable Congreso de la Nacion.

Habiendo dado cuenta la comision compuesta de los doctores don Almancio Alcorta y don Estanislao S. Zeballos del cumplimiento de su cometido en la redaccion del proyecto de código de Procedimientos en materia civil, que se les encomendó por decreto fecha 6 de Marzo de 1882, ha llegado el caso de someter á la consideracion de V. H. el adjunto proyecto del ley destinado á cubrir los honorarios que corresponden equitavamente á dichos señores.

Bien puede decirse del proyecto de código elevado á vuestro estudio, con mensage de fecha 23 del que rije, que es una obra de largo aliento, que demuestra la especial dedicacion y competencia de sus autores y que viene á complementar, con ventaja indisputable, el cuadro de la codificacion argentina, que el Poder ejecutivo ha tenido el honor de presentar á V. H.

V. H. tiene en su poder los documentos necesarios, conoce los antecedentes de casos análogos, y puede, de consiguiente, aplicar un criterio suficientemente ilustrado al tomar en cuenta el proyecto de ley qae se acompaña, sin que el Poder ejecutivo abunde en consideraciones para fundarlo.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
EDUARDO WILDE.

—

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de ley:

Art. 1º Autorizase al Poder ejecutivo para invertir, de rentas generales, hasta la suma de veinte mil pesos nacionales (20,000 m$|$n.) en el pago de honorarios á los doctores don Amancio Alcorta y don Estanislao S, Zeballos, por la

redaccion del proyecto de código de Procedimientos en materia civil.

Art. 2º Comuníquese al Poder ejecutivo.

E. WILDE.

(A la comision de Códigos).

—El señor presidente del Senado pasa en revision un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder ejecutivo para mandar escriturar á favor del teniente coronel Belisle, un lote de terreno, poblado por éste, á la márgen del Rio Negro, por el precio y plazos establecidos en la ley núm. 1265, en su artículo 12, incisos 8º, 9º, 10º y 11º. (A la comision de Tierras públicas).

—El mismo pasa en revision un proyecto de ley acordando pension á la señora Dalmira Quesada de Ortiz Basualdo.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Pocas veces tiene ocacion la Cámara de ocuparse de una solicitud de pension tan bien fundada como esta.

La única hijá del coronel de la Independencia, D. Sixto Quesada, habiendo rehusado durante treinta años los beneficios de la pension que le acordaba la ley, viene hoy, habiendo quedado viuda, á solicitar del Congreso una pension graciable.

Hago mocion, señor, para que la Cámara, haciendo un acto de justicia, no prolongue un año mas, por la altura á que se encuentran las sesiones, el precario estado en que se encuentra esta señora.

—Apoyado.

—Se vota si se acepta la indicacion del señor diputado, y resulta afirmativa.

—Se lée el siguiente:

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Acuérdase á la señora Dalmira Quesada de Ortiz Basualdo, hija del guerrero de la Independencia don Sixto Quesada, la pension graciable de cien pesos mensuales.

Art. 2º En tanto que este gasto se incluya en el presupuesto general, se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese etc.

—Se aprueba, sin discusion, en general y en particular.

—

PETICIONES PARTICULARES.

—Varios vecinos del partido de Ajó (provincia de Buenos Aires) solicitan una subvencion, para la obra del templo. (A la comision del Culto).

Ocupa su asiento en el recinto el señor ministro de Culto, Justicia ó Instruccion pública, Dr. Don Eduardo Wilde.

CÓDIGO DE MINERIA.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Pido la palabra.

Creo, señor presidente, que se ha dado cuenta de un mensage del honorable Senado, enviando el proyecto de código de Mineria, que fué sancionado ayer, allí.

Sr. Presidente—Es exacto.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Y pregunto si puedo, antes de que se dé cuenta de los demas asuntos entrados, hacer mocion de tratar sobre tablas este; porque cuando se dió cuenta de él, no me encontraba en el recinto, y no sé si he perdido la oportunidad de hacerla.

Sr. Presidente—No hay mas asuntos entrados. Precisamente es el momento de hacerla, antes de pasar á la órden del dia.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública—Entónces, hago mocion para que se trate sobre tablas.

Las razones que tengo son las siguientes:

Ese código es un estenso proyecto, que no sería discutido artículo por artículo sino en muchísimos años.

Ha sido redactado por uno de los pocos hombres competentes que tiene la República, en esta materia.

Este hombre ha trabajado durante ocho años en el proyecto que tiene á su consideracion la Cámara.

Si este proyecto es mandado en revision á una comision, esa revision será fundamental; y entónces no tendremos código en muchísimos años, ó superficial, y entónces será inútil. De todos modos, pues, de esto resulta que debe tratarse acordando un voto de confianza á la competencia del autor.

Es urgente el despacho de este asunto, por que no hay legislacion sobre minas en la República. Y los intereses adheridos á esa legislacion de minas son tan grandes que es completamente inútil que me empeñe en demostrarlo; todos los señores diputados lo saben.

Ademas, los antecentes que hay, en la República, respecto á la sancion de códigos, favorecen ámpliamente la mocion que hago. Todos los códigos que se han sometido á revision han quedado sin sancion despues de ocasionar al tesoro ingentes sumas en el pago de las comisiones revisoras.

Los únicos vigentes son los que han sido sancionados á libro cerrado, como se dice,

tales son el código de Comercio, el código Civil, y algun otro que no recuerdo.

La Cámara de senadores ha procedido, ayer, de acuerdo con estos antecedentes, y ha sancionado el proyecto remitido por el Poder ejecutivo, sin exámen prévio.

Pido, pues, á los señores diputados que tengan á bien acordar este voto de confianza, en nombre de los grandes intereses del pais que están comprometidos y por las razones que dejo espuestas y las contenidas en el mensage.

—Apoyado.

Sr. Presidente—Estando apoyada la mocion, está en discusion.

Sr. Argento—Qué es lo que está en discusion? Pues recien entro.

Sr. Presidente—El señor ministro hace indicacion para que se trate sobre tablas un proyecto sancionado por el honorable Senado, poniendo en vigencia el código de Minería, elaborado por el señor don Enrique Rodriguez.

Está en discusion la indicacion:

Sr. Figueroa (F. C.)—¿Está impreso, ese código?

Sr. Gomez—Está impreso y distribuido.

Sr. Figueroa (F. C.) — La primera parte.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Todo.

Sr. Figueroa (F. C.)—Conocia la primera parte.

Sr. Argento—Pido la palabra.

Voy á oponerme á esta indicacion, porque creo que no es un procedimiento correcto el que nos propone el Poder ejecutivo, de que, á libro cerrado, sin tener absolutamente conocimiento del proyecto de código de Minería lo sancionemos sobre tablas, así, de una manera tan precipitada.

Por mi parte, no he de suscribir á lo que solicita el señor ministro, porque no tengo conciencia de lo que voy á hacer, como legislador; y creo que el señor ministro, ni el Poder ejecutivo, ni nadie puede poner en tan seria tortura á un diputado, hasta el estremo de hacerle sancionar una cosa que no conoce.

Me parece que no es esta la mision de un legislador, y, por consiguiente votaré en contra.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Pido la palabra.

En una circunstancia análoga, señor presidente, tratando las Cámaras de la provincia de Buenos Aires de sancionar un código, creo que era el de Comercio, el señor Sarmiento autoridad en esta y en otras materias, decia: Hay dos modos de sancionar códigos, uno á libro cerrado y con los ojos abiertos, y otro á libro abierto y con los ojos cerrados.

Yo sostengo que, si este proyecto de código fuera sometido al estudio de la Cámara, para que todos y cada uno de los señores diputados que habian de darle su aprobacion adquirieran la competencia necesaria para jusgarlo, seria preciso que estudiaran seis ó siete años.

Es una materia nueva para la mayor parte de los abogados; completamente desconocida para los que no son abogados, y en cuya sancion no se puede proceder sinó como propone el Poder ejecutivo.

Ya lo he dicho: si se se ha de hacer un exámen fundamental, ese exámen requirirá un tiempo larguísimo, inconmensurable; si se ha de hacer superficialmente, no vale nada.

De modo que la objeccion del señor diputado por Santa Fé es una objecion especiosa: no se va á ganar nada con enviar el código á la comision.

Sr. Argento—Si el señor ministro quiere sustituir su conciencia á la mia!

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública.—Afirmo que el señor diputado no será tan competente como el autor del código en materia de minas, ni en diez años de estudio.

Respecto á lo que he afirmado, me baso en la conciencia de la misma Cámara y en opiniones de diversos miembros del Poder ejecutivo que han tenido este código en sus manos.

Se encomendó al señor Oro la redaccion de un proyecto de código de minas; murió el señor Oro, y no se encontró otra persona que fuera capaz sinó el señor Rodriguez, de competencia reconocida.

Seria un avance pretender corregir á este codificador. Esta es la conciencia dé todas las personas con quienes he hablado sobre esta materia.

Ahora, si no se quiere tener código, el procedimiento del señor diputado por Santa Fé es el mejor; no habrá código de minería, como no hay código penal, como no se ha sancionado las reformas al código de comercio; como no habrá ningun código cuando se trate de sancionarlo en la forma que se desea, porque eso, aunque parece una razon, no es sinó un pretesto.

Las leyes de largo aliento, que tienen un número considerable de artículos, redactados por hombres competentes, se sancionan en la forma que indico.

Sr. Argento—Lo puede hacer el Poder ejecutivo en un decreto con calidad de dar cuenta, como es de moda.

Sr. Gil—Pido la palabra.

Voy á votar en favor de la mocion que ha hecho el señor ministro, y quiero dar las razones que tengo.

No soy competente, porque casi no hay abogados competentes en materia de minas.

Son muy pocas las nociones que tengo sobre la materia, pero tengo la certidumbre moral mas profunda sobre la competencia del señor Rodriguez; y ademas de eso, despues de trabajado el código ha sido juzgado por personas competentes, y esas personas me han trasmitido la conviccion de que es la obra mas acabada que puede hacerse.

Respeto las dudas ó escrupulos del señor diputado por Santa Fé, pero creo, como dice el señor ministro, que el único modo eficaz de proceder, en este caso, para tener código, es dar un voto de confianza.

Sr. Davila—Pido la palabra.

Voy á votar por la mocion que ha hecho el señor ministro de Justicia, y quiero hacer presente á la Cámara un hecho que me consta, y es que el señor Enrique Rodriguez ha sido una eminencia en Chile durante treinta años, en materia de minas.

El señor Rodriguez, cuando llegó á Chile y dió su exámen de abogado en el Tribunal de Santiago, presentó su tésis sobre mensura de minas, que hoy es un texto de consulta en aquel país, en donde no hay abogado que no sea competente en este ramo.

Así, pues, rindo un homenage á una eminencia en este ramo especialísimo, en el que en el país no hay competencia, prestándole mi voto, á libro cerrado, seguro, declárolo lealmente, de que, si lo abriera, no haria sinó encontrar un texto de estudio para aprender y poder formar juicio dentro de algunos años.

Creo que el punto de arranque que ha de tener la legislacion argentina en esta materia será este código, una vez que sea ley y estemos obligados á estudiarlo.

Por esto creo que la Cámara haria bien en dar este voto de confianza, rindiendo tambien homenage á una eminencia argentina en este ramo de la jurisprudencia.

Sr. Figueroa (F. J.)—Sobre todo, cuando no tenemos legislacion ninguna al respecto.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

Con sentimiento voy á votar en contra de la mocion que ha hecho el señor ministro, y voy á dar razones.

Es cierto, señor presidente, que los códigos no pueden votarse en otra forma que á libro cerrado; pero esto no quiere decir que la Cámara debe votar un código en la forma que ahora se le propone. Si antes ha votado los códigos á que se refiere el señor ministro, que él ha llamado á libro cerrado, ha sido despues de ser informada por la comision que hizo el estudio de esos códigos. Diferente es el procedimiento que ahora se propone: se quiere que la Cámara lo vote sin el estudio y sin el consejo de la comision.

No puede invocarse precedentes que no existen, y que no son análogos.

Pienso tambien que no se le puede decir á la Cámara que no es competente, como acaba de hacerlo el señor ministro, para estudiar este código. La presuncion legal es que la Cámara tiene competencia para resolver todos los asuntos que constitucionalmente pueden ser sometidos á su estudio; y un miembro del Poder ejecutivo no puede decirle que debe sancionar un código á libro cerrado, porque no es competente para estudiarlo. Esto es lo que importa decir que los códigos se sancionan ó con el libro cerrado, y los ojos abiertos, ó con los ojos cerrados y el libro abierto.

Señor presidente: yo declaro, como han declarado todos los señores diputados que han tomado la palabra, que no tengo estudios sobre esta materia; pero no puede llegar mi modestia al estremo de declarar que no puedo hacerme cargo de muchas de las disposiciones de este código. No tengo competencia absolutamente de ninguna especie respecto de los detalles de la legislacion sobre minas; pero sobre los principios generales, todos los abogados tenemos bastantes nociones, y conocimientos para poder abrir juicio, por mas que varien en su aplicacion, en estos casos especiales.

Hay una razon, que se ha alegado en el mensaje del Poder ejecutivo, y es que en materia de legislacion minera no tenemos absolutamente resolucion ninguna, y que los casos tendrian que ser juzgados con arreglo á legislaciones antiguas, que hoy son inaplicables.

En esto hay exageracion, porque esa legislacion de minas ha sido reformada y los casos que hoy se produjeran sobre minas serian juzgados con muy diverso criterio que antes, por las leyes á que se refiere el mensaje.

El mismo Código civil contiene principios aplicables á los casos de minas.

Es muy distinto cuando una parte de la Cámara, por delegacion de ella, estudia, un código y aconseja que su opinion es que debe adoptarse.

Si hubiera precedido ese estudio, yo no tendria inconveniente en votar, porque creo, repito, que es imposible estudiar un código en detalle.

Se ha dicho, y en esto habia un cargo á la comision á que tengo la honra de pertenecer, que si este código pasara á su estudio, sucede-

ria lo que ha sucedido con otros: que nunca se sancionaria.

La comision ha trabajado durante todo el año, y su distinguido presidente, el Dr. Posse, no ha pasado dia, puedo asegurarlo, sin consagrar gran dedicacion al estudio de uno de los códigos, que ha sido despachado y que será sometido á la consideracion de la Cámara ántes de la terminacion de las presentes sesiones.

No puede decirse, pues, que si no se sanciona los códigos es por culpa de la comision No puede decirse tampoco que carecemos de Código penal; existe en la Capital de la República.

Así, pues, señor presidente, fundándome en que no existen precedentes en nuestro país de una sancion semejante á la que se solicita, y de que no conozco ninguno en otra parte, he de votar en contra.

Sr. Presidente—Se votará la mocion para tratar el asunto sobre tablas.

—Se rechaza.

PENSIONES.

(Erasmo Obligado.)

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1º Acuérdase á la viuda é hijos menores del teniente coronel de marina don Erásmo Obligado, la pension del sueldo íntegro de que gozaba su causante.

Art. 2º Este gasto se imputará á la presente ley, mientras no se incluya en la del presupuesto.

Art. 3º Comuníquese.

Adolfo E. Dávila.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Acaba de morir, señor presidente, uno de los miembros de la marina de guerra de la República que mas servicios ha prestado al país: el teniente coronel don Erásmo Obligado. El teniente coronel Obligado, señor presidente, entró al servicio de la Nacion á la edad de diecinueve años, y, despues de veinticinco de constantes afanes, ha muerto.

Ha asistido, en su puesto de marino, á toda la guerra del Paraguay; ha prestado servicios despues en las guerras civiles; en las dos rebeliones de Entre-Rios ha tomado parte activa y directa en hechos de armas notables.

El pueblo de la Paz, señor presidente, le acordó una medalla por su comportamiento en la toma de esa ciudad.

Despues ha estado en servicio constante como jefe de la escuadrilla del Rio Negro.

Ha sido el primer marino argentino que ha subido el Limay mas allá de donde subió Villarino. Hizo dos ó tres espediciones mas á este rio, y hay planos del mismo levantados por él.

En la última espedicion que hizo el general Villegas á los Andes, el comandante Obligado le apoyaba con sus buques desde el rio; y en esa espedicion contrajo la enfermedad que hoy lo ha llevado al sepulcro.

Fué un hombre pundonoroso, un marino honrado y bravo, que muere dejando una viuda con dos hijos, pobres.

Pido, pues, á la Cámara que haga un acto de justicia, apoyando este proyecto, y al mismo tiempo, la mocion que hago, para que sea tratado sobre tablas, pues de otra manera no seria posible despacharlo en las sesiones del presente año.

—Suficientemente apoyada esta mocion, entra en discusion.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra.

Voy á votar en contra de la mocion, porque no creo que nos debemos dejar llevar por este entusiasmo en favor de una persona cuyos méritos no son tan relevantes para que la Cámara trate sobre tablas este proyecto.

Sr. Gomez—Pido la palabra.

Yo creo que al presentar este proyecto, el señor diputado por la Rioja, no ha tenido la pretension de entusiasmarnos, sino solamente la de salvar de la miseria á la familia de un buen servidor del país. Estamos al terminar las sesiones del presente período, y si no se tratara ahora este proyecto, no podria serlo hasta el año próximo.

Es el fundamento que ha tenido el señor diputado para pedir que se espida sobre tablas la Cámara.

Sr. Figueroa (F. J.)—Voy á hacer una pregunta, que decidirá mi voto, al señor miembro de la comision de Guerra.

¿No tiene la viuda derecho á la pension en el acto?

Sr. Lainez—Voy á satisfacer al señor diputado.

El teniente coronel Obligado ha muerto justamente en la víspera de ser elevado á coronel. Era el teniente coronel mas antiguo.

Habia hecho méritos en largas y sufridas campañas, y cuando iba á recoger el fruto de ellos, lo ha sorprendido la muerte.

Si hubiera vivido un mes mas, la viuda hubiera tenido la pension correspondiente al grado de coronel.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pero por la ley ¿no le corresponde pension?

Sr. Presidente—La pension legal es la mitad del sueldo, cuando mas.

Se votará la mocion de que se trate sobre tablas.

—Es aprobada.

—Lo es tambien, por una votacion, el proyecto en general.

—Se aprueba igualmente el proyecto en particular.

(*Julia, Isabel, Cármen é Icela Maine.*)

Sr. Presidente—Se vá á dar cuenta de un asunto entrado.

—El presidente del Senado remite, en revision, un proyecto de ley aumentando la pension á las nietas del brigadier general Rondeau.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

Tal vez sea este el último asunto de que se dé cuenta en la sesion, y la Cámara me perdonará que haga sobre él una mocion.

Se trata aquí tambien de nietas de un guerrero de la Independencia, que se encuentran en la miseria, puede decirse.

Me constan los hechos. Son cuatro niñas que han vivido muchisimo tiempo de su trabajo personal, con la costura. Hoy están enfermas; las conozco y puedo asegurarlo á la Cámara. Tiene de pension 80 pesos, es decir, 20 cada una. Con tal suma es imposible que puedan vivir, y se ven obligadas á trabajar.

El Senado ha aumentado esta pension, y yo ruego á la honorable Cámara acepte la mocion de tratar el proyecto sobre tablas.

—Suficientemente apoyada esta mocion, se vota y se aprueba.

—Se pone en discusion en general el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1º Auméntase á doscientos pesos mensuales la pension que actualmente disfrutan las señoritas Julia, Isabel, Cármen é Icela Maine, nietas del brigadier general don José Rondeau.

Art. 2º En tanto este gasto no se incluya en el presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder ejecutivo.

A. C. CAMBACERES.
B. Ocampo.
Secretario.

—Sin observacion es sancionado en general y en particular.

JUBILACIONES

(*Avelino Anzó*)

Sr. Arauz—Pido la palabra.

Voy á hacer mocion para que se trate sobre tablas el proyecto jubilando al ex-comisario de policia, don Avelino Anzó.

Es un acto de justicia estricta que se hace con ese servidor. Fué uno de los fundadores, puede decirse, de la policia de Buenos Aires, con la organizacion y eficacia que todos le reconocemos. Se inutilizó en el servicio, estando hoy afectado, (y probablemente lo estará hasta que termine su existencia) de una parálisis crónica.

Sus importantes servicios son bien conocidos para que me detenga á mencionarlos, y, por consiguiente, me escuso de hacerlos presentes á la Cámara.

La ruego, pues, quiera apoyar la mocion que hago para que este asunto se trate sobre tablas.

—Apoyado.

Sr. Demaria—Es un proyecto que ha sido ya despachado por la comision y estaba á la órden del dia.

Sr. Arauz—Entónces, mi mocion es para que se le dé preferencia.

—Apoyado.

—Se aprueba esta mocion y se pone en discusion el siguiente despacho:

Comision de Peticiones y poderes.

A la H. Cámara de diputados.

La comision de Peticiones y poderes, por las razones que espondrá el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros la sancion del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1º Jubílase al ex-comisario de la policia de la capital, don Avelino B. Anzó con goce del sueldo íntegro asignado á ese empleo: debiendo esta suma abonarse de rentas generales, mientras no se incluya en la ley de presupuesto.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de la comision, setiembre 3 de 1885.

C. Sosa—M. Paz—Bustos—D. Zambrano.

—Sin observacion, se sanciona en general el proyecto,

—En discusion en particular, el artículo 1°.

Sr. Perez—Pido la palabra.

Creo que hay una incorreccion en la redaccion de de este artículo.

Por él se dice: *al ex-comisario*. Por con guiente, no es jubilacion, porque entiendo que la jubilacion corresponde á un empleado que está en ejercicio de su cargo, y el señor Anzó no es ya comisario.

Por consiguiente, puede mas bien ponerse la palabra *pension*, como se ha puesto en casos análogos.

Sr. Lainez—¿Tiene sancion del Senado este asunto?

Sr. Secretario—No, señor.

Sr. Presidente—Si no hay inconveniente por parte de la comision, se cambiará la palabra *jubilacion* por *pension*.

Sr. Argento—Pido la palabra.

Desearia oir las razones que ha tenido la comision para aconsejar este despacho.

Sr. Zambrano—Pido la palabra.

Han sido brevemente espresadas por el señor diputado que hizo mocion para que este asunto se tratara preferentemente al de que se ocupa la Cámara, y me parecia que no era necesario hacer presente los servicios prestados por este antiguo comisario, servicios conocidos particularmente por los señores diputados por la capital y provincia de Buenos-Aires.

El señor Anzó tiene efectivamente treinta años de servicios, como lo ha hecho notar el señor diputado mocionante.

Despues de este período de servicios, se encuentra en la actualidad imposibilitado, por razones físicas, para ganar su subsistencia.

Son estas las razones por las cuales la comision aconseja el despacho que se ha leido.

—Se vota el artículo, con la modificacion indicada por el señor diputado por Jujuy, y resulta afirmativa.

—Siendo de forma el artículo 2°, se dá por aprobado el proyecto.

Sr. Presidente—Se vá á pasar á la órden del dia.

Sr. Olmedo—Pido la palabra.

Hago mocion para que pasemos á cuarto intermedio.

Sr. Argento—Que pasen á cuarto intermedio los que quieran!

Hago indicacion para que no pasemos á cuarto intermedio.

—Se vota la mocion del señor Olmedo y resulta negativa.

FERRO-CARRIL Á SALTA, JUJUY Y CATAMARCA.

(*Propuesta Lucas Gonzalez y Ca*)

Sr. Presidente—Continuarémos con la órden del dia.

Está en discusion la base 18 (antes 19) de la propuesta de los señores Gonzalez y Cia.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Deseo saber de la comision si la exoneracion de derechos de contribucion se refiere á los derechos que paguen los proponentes en cualquier parte donde se emitan los bonos.

Sr. Gilbert—Entiendo que es en el país. Son impuestos de sellos ú otros análogos.

Sr. Calvo—No le parece á la comision que seria mas correcto poner: *los bonos y cupones*, porque no son diferentes, desde que los cupones están anexos á los bonos?

Sr. Gilbert—Si, señor me parece bien.

Sr. Yofre—Pido la palabra.

La comision ha contestado á una pregunta hecha por el señor diputado por Buenos Aires, sobre esta base, que las contribuciones á que ella se refiere son nacionales.

Yo desearia que quedara esplícito el artículo, y que al efecto se agregara la palabra *nacionales*.

Sr. Gilbert—Entiendo que la ley no vá á producir efectos en Lóndres sino en la República Argentina.

Sr. Yofre—Esa es la jurisprudencia; pero el texto debe ser esplícito.

Sr. Gilbert—No hay dificultad. Ese es el espíritu que se ha tenido al dictar la disposicion.

Si el señor diputado cree que es mas claro puede agregarse.

Sr. Gil—Yo estaré en contra de la palabra *nacionales*.

—Se aprueba la base en discusion tal como la propone la comision.

—Se vota si se agrega la palabra «nacionales» y resulta negativa.

—En discusion la base 20ª.

Sr. Puebla—Pido la palabra.

¿Porqué no paga esta comision el contratista que toma estos bonos á su cargo y corre con todas las ulterioridades del negocio?

Sr. Ortiz—El servicio del empréstito vá á durar treinta y tres años.

Sr. Puebla—Segun entiendo, esta comision es por la colocacion de estos bonos.

Sr. Dávila—No; por el servicio administrativo.

—Se vota la base en debate y es aprobada.

—Asi mismo la 21.

—En discusion la 22.

Sr. Yofre—Pido la palabra.

Desearia saber de la comision á qué línea se refiere la primera parte de la base 22.

Sr. Posse (**F.**)—A la que van á construir

Sr. Yofre—Entónces, me parece conveniente establecerlo.

Sr. Posse (**F.**)—Pero no puede ser la del ferro-carril del Sud de Buenos Aires.

Sr. Yofre—Pero puede entenderse los ferro-carriles nacionales.

Sr. Posse (**F.**)—Puede ponerle todos los agregados que quiera; no me opongo. Es claro; no puede entenderse que es de otro ferro-carril que de este cuya construccion se vá á completar.

No se puede suponer que se les autorice á emplear todos los talleres y ferro-carriles que tiene la Nacion.

Sr. Yofre—No estraño que los miembros de la comision tengan perfecta inteligencia, hasta de la intencion de las frases consignadas en estas bases. Ellos las han estudiado con toda detencion.

Pero no creo que se debe coartar el derecho á los demas diputados...

Sr. Posse (**F.**)—No le coarto; al revés, le reconozco y le acepto que ponga lo que quiera.

Sr. Yofre—Perfectamente; pero el señor diputado lo reconoce de tal manera que me obliga á sostener mi juicio, y á demostrar que no es un disparate lo que propongo.

Señor; bien puede suceder que este artículo tenga otra inteligencia, y referirse al uso de las líneas en esplotacion que tiene el pais.

Se entiende que no ha de ser á las líneas de Buenos Aires, ni á las de Rusia, sino á las líneas que tiene la Nacion en esplotacion en el ferro-carril del Norte.

Por consiguiente, para mejorar la inteligencia del artículo, podria proponerse: *de las líneas á construirse*; y hago mocion en este sentido.

Sr. Posse (**F.**)—Yo acepto todo lo que quiera el señor diputado.

Sr. Gilbert—La modificacion aclara indudablemente el artículo, y no hay dificultad alguna en aceptarla.

Efectivamente, pudiera entenderse que se trata de las otras secciones del ferro-carril, que se relacionan con este mismo trayecto á construirse.

La comision acepta la modificacion.

Sr. Presidente—¿Cómo indica que se ponga el señor diputado?

Sr. Yofre—*De las líneas á construirse.*

Sr. Presidente—Quedaria la misma vaguedad.

Sr. Yofre—No, señor; porque las líneas á construirse son las concedidas á la empresa.

Sr. Posse (**F.**)—¿Cómo queda la redaccion? Pido que se lea.

Sr. Yofre—Que se vote esta base con la agregacion que he propuesto: «de las líneas á construirse.»

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Pues yo voy á pedir que se vote esta base tal como está, porque la encuentro perfectamente clara y correcta.

La base dice: «Los contratistas tendrán, mientras dure la construccion del camino, el libre uso de los rieles, locomotoras, coches, wagones, telégrafos, maquinarias de los talleres, estaciones, depósitos y todo el material de la línea.»

¿De qué línea?

Es claro, de la línea en construccion. No puede ser de ningnna otra línea.

Como digo, esta base es precisa, clara, terminante, y no hay necesidad, por consiguiente, de hacerle ningun agregado. Importaria una redundancia cualquier palabra que se le agregara.

Por esa razon pido que se vote tal cual está redactada.

Sr. Presidente—Se votará entónces, separadamente, las palabras: «de la línea.» Caso de no aceptarse éstas, se votará como ha propuesto el señor diputado por Córdoba: «de las líneas á construirse.»

—Se vota la primera parta de la base en discusion, hasta las palabras «todo el material de....y es aprobada.

—Se vota: «la línea», y resulta afirmativa.

—Se lée: «respondiendo de la destruccion ó desmejora causada por el abuso ó de cualquier otra manera ó culpa suya....

Sr. Barra—Permítame el señor secretario. No continúe la lectura.

A fin de que salga correcta la redaccion de esta base, pido la supresion de alguna de las palabras de la parte que se acaba de leer, porque encuentro en ella falta de sintáxis.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—No es el momento de hacer aclaraciones, porque se está votando.

Sr. Barra—Yo pido esto en obsequio á la claridad de la ley, porque el párrafo que se va á votar es una especie de ensalada.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Pido que se vote en la forma propuesta por la comision, que es la mas clara.

—Se vota la redaccion leida, y es aprobada, como asi mismo, el final de base.

—Sin discusion, se aprueba la base 23ª.

—Entra al debate la 24ª.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Propongo á la comision una pequeña variacion en esta base.

Aquí se dice: «....y de acuerdo con el presupuesto presentado por los contratistas.» Y debe decirse: «con el presupuesto acordado con los contratistas.»

Los contratistas presentarán un presupuesto, pero, sin el acuerdo y el consentimiento del gobierno, ese presupuesto no será el que rija.

Sr. Gilbert—Puede variarse la forma.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Sr. Presidente—¿Tendrá inconveniente el señor diputado en hacer uso de ella despues de un cuarto intermedio, al que invito á la Cámara?

Sr. Lainez—No, señor.

—Se pasa á cuarto intermedio.

—Vueltos á sus asientos los señores diputados, dice el—

Sr. Presidente—Continúa la sesion, con la discusion de la base 24ª.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Lainez—Voy á proponer, simplemente, que la primera parte de esta base, que dice: «Cuando los contratistas avisen al gobierno, este nombrará uno ó mas ingenieros en Lóndres para inspeccionar los materiales, comprados en Europa, y otro ú otros en la República Argentina para inspeccionar la construccion de la línea y la fiel ejecucion del contrato en esa parte», se modifique de esta manera: «Cuando los contratistas avisen al gobierno, éste nombrará ingenieros para la inspeccion de los materiales destinados á la construccion de la línea y de la fiel ejecucion de este contrato, en la República Argentina.»

Creo que debe suprimirse la parte que dice que los materiales que se empleará en estos caminos sean inspeccionados en Inglaterra.

Debe establecerse, únicamente, que lo serán al llegar al puerto de la Capital.

De esta manera se adquiere la seguridad de que jamás se embarcará un material que, por su mala calidad, pudiera ser rechazado.

La inspeccion de los materiales, es la operacion mas delicada en estas cuestiones; y abandonar esta mision á un solo ingeniero, cuando aquí podria recibirlos el Departamento de ingenieros, me parece que es arriesgado é inútil.

De esta manera, tambien se evita el gasto de un ingeniero que no vendria á tener otra tarea que revisar rieles cada seis meses.

Siempre que se ha embarcado en Europa materiales de construccion con este género de inspeccion, ha dado malos resultados, de todo lo cual se ha responsabilizado al Departamento de ingenieros.

Hago mocion, pues, para que se modifique la redaccion en la forma que acabo de indicar.

Creo que la comision, inspirándose en los mismos deseos que la han guiado al presentar este despacho, aceptará mi indicacion, por cuanto ella es una garantía mas de la perfecta ejecucion del contrato.

Sr. Posse (F.)—No he podido oir bien la indicacion que el señor diputado acaba de hacer.

Sr. Lainez—Mi indicacion es para que no se nombre ingeniero en Europa y que los materiales se inspeccionen en el puerto de la República.

Sr. Posse (F.)—Pido la palabra.

El objeto de esta base es el de que el gobierno tenga la seguridad de que los materiales que se va á emplear en esta obra serán de primera calidad.

La comision crée que sería conveniente que el Poder ejecutivo hiciera examinar estos materiales en los puertos europeos, antes de ser embarcados con destino á la República Argentina, porque de esa manera cualquiera discusion que se suscitara, sobre la calidad de dichos materiales, seria mas fácilmente resuelta, y además por que los perjuicios que sufriria la empresa, desechándole en Europa los materiales serian menos considerables que los que sufriria si se le desecharan en la República Argentina.

La base 25 dice: «La empresa responderá de la clase de materiales y construccion de la via, de los edificios y obras de arte hasta un año despues de la entrega.»

La comision pues, no se ha contentado con establecer en la base 24 que el gobierno adopte todos estos medios de inspeccion, para asegurarse de la buena calidad de los materiales, sinó que ha establecido, en la base 25, la obligacion por parte de la empresa de responder de la calidad de los materiales que emplee.

Pero, en mi opinion individual, no habria inconveniente en suprimir toda la base 24, desde que queda la 25.

Sr. Lainez—Perfectamente. Eso equivale á mi indicacion.

Sr. Posse (**F.**)—Me acaban de manifestar los demas señores de la comision que aceptan la supresion de la base 24.

Sr. Presidente—Se votará entónces si la Cámara autoriza á la comision á retirar de su despacho la base 24.

—Se vota esta proposicion, y se resuelve afirmativamente.

—Se aprueba la base 25.

—Se pone en discusion la base 26.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Pido la palabra.

Para preguntar á la comision si la ley de obras públicas no determina de cuanto debe ser el depósito.

Es para no hacer leyes especiales.

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

Establece esa ley, efectivamente, una cantidad que debe dejerse en depósito; pero tambien acuerda la facultad de retirarla, desde que se haya introducido, en materiales, una cantidad igual. Y aquí, queda el depósito, como responsabilidad del ferro-carril.

Si se fija el señor diputado en la base anterior, convendrá que hay conveniencia en que estos fondos estén depositados con carácter permanente, en el Banco nacional.

Hay, además, otra garantía, en cuanto á los fondos que se obtenga del empréstito: se deposita el 10 por 100 en Lóndres.

Así es que habrá cien mil pesos, aquí en el Banco Nacional, y el 10 por 100 de los giros que se haga, depositados en Lóndres.

De manera que hay mayores garantías que las que establece la ley de obras públicas.

He dicho.

—Se vota la base en discusion, y resulta aprobada.

—Tambien es aprobada la base 27, sin observacion.

- Entra en discusion el artículo 2º.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Para regularizar esta ley, creo indispensable, pensando de otra manera que la comision que se fije el monto, si no preciso, aproximado, de los trabajos que se vá á ejecutar.

El crédito público nacional no podría nunca inscribir una ley de deuda, en blanco, sin saber hasta qué punto compromete á la Nacion, ó, mas bien dicho sobre qué va á pesar la contabilidad que se lleva, sobre ellas.

Y como la comision puede dar aproximadamente el monto de los fondos que debe emitirse, voy á proponer, para regularizar, para hacer aceptable, para hacer viable el negocio, que se fije un total.

Se han dicho que son 10 ó 12 millones lo que importarán estos trabajos. Podriamos calcular sobre eso, para poner 14 millones; de manera que sea, aproximadamente, la cantidad requerida, mas el 20 por 100 de quebranto que tienen los fondos públicos.

En caso que resultara un saldo, el gobierno vendría al Congreso á pedir su aplicacion. Pero es necesario que quede algo que limite esta emision de fondos públicos; no podemos votar una ley de emision, en blanco, á riesgo de que el Poder ejecutivo, en las sesiones del año entrante, vuelva, con la ley, á pedir al Congreso que limite esa emision, cosa que sería sumamente perjudicial é impediría las negociaciones prévias á la emision de los fondos públicos.

Es en atencion á que este asunto se lleve á cabo, que propongo á la comision que no deje en la vaguedad el monto de la emision de los títulos que se autoriza, porque sería deshacer, en un solo artículo, el trabajo, bastante penoso, de la confeccion de esta ley.

Así es que, en lugar del artículo de la comision, propondria el siguiente: «Queda autorizado el Poder ejecutivo para emitir, en fondos públicos, la suma de 14 millones de pesos, con el interés y amortizacion convenidos.

Deseo saber si la comision acepta.

Sr. Posse (**F.**)—Pido la palabra.

Por mi parte, tengo el sentimiento de no poder aceptar la modificacion que propone el señor diputado por Buenos Aires. Creo que ella, hasta cierto punto, envolvería una contradiccion con bases ya sancionadas por la Cámara.

La Cámara ha sancionado una base por lo cual el Poder ejecutivo queda autorizado para convenir con la empresa el precio de las obras, y habría, pues, esta implicancia: que se autorizaría al gobierno para contratar obras por un precio indeterminado, que no conoce, y que, al mismo tiempo, se determinaría, para el pago de ese precio, una cantidad.

Si el precio es indeterminado, la cantidad con que este precio se ha pagar debe ser á su vez indeterminada; no de un modo absoluto, sino indeterminada por cuanto no se fija la suma, pero, si determinada por el objeto á que la suma se aplica.

De manera que podría decirse, en este artículo, que el Poder ejecutivo queda autorizado para emitir fondos públicos en cantidad bastante para pagar el precío que convenga con los contratistas.

Entónces me parece que habria perfecta consonancia entre esta base y las anteriormente sancionadas.

Porque, además, sería algo arbitrario fijar la cantidad, sin antecedentes serios y esponién-

donos á que, en vez de 14 millones, fuera necesario 16!

Sr. Lainez—Vendrían á pedirlos al Congreso.

Sr. Posse (F.)—Pero esto podria traer entorpecimientos á las negociaciones que se hiciera en Lóndres; porque los prestadores de este dinero podrían decir: Pero, señores, vds. traen fondos públicos por 14 millones, para una obra que va á quedar inconclusa, por que necesita 16.

Sr. Lainez—Pero olvida el señor diputado que hay aquí varias líneas.

Sr. Posse (F.)—Debo recordar al señor diputado que el proyecto, al principio del artículo primero, exige que estas líneas sean construidas simultáneamente. Por consiguiente, no puede aplicarse á una línea las sumas que deben ser destinadas á la construccion simultánea de todas.

Por consiguiente, no podemos decir: sancionados 14 millones, si una línea cuesta 6, se ha de sacar 6 para hacerla.

Repito, pues, que mas bien habria cierta implicancia entre una base ya sancionada, que determina que el Poder ejecutivo puede con venir precio con la empresa, y no darle una autorizacion suficiente para que emita fondos, en cuanto baste para pagar el precio que tiene facultad de contratar.

Esta último me parece que es lo conveniente.

Si una modificacion semejante satisfaciera al señor diputado por Buenos Aires, la aceptaria, con mucho gusto.

Sr. Lainez—Lo que deseo, es que se ponga una cantidad precisa.

La ley que votamos va á ser impresa al reverso del título de venta que se dé al prestamista, y el solo hecho de que ese título no tenga cantidad limitada por la ley contribuirá, primero, á impedir su negociacion; despues, á inducir en desconfianza al prestamista.

Yo creo que no debemos, entónces, votar sin cantidad determinada esta ley, que sería la escepcion de todas las que se ha votado, en la República.

Sr. Posse (F.)—Es que ninguna ley de emision contiene una base como la septima.

Sr. Gil—Pido la palabra.

Para suministrar una idea, precisamente respecto de este punto.

No sería posible, por ejemplo, que la ley sancionase que el Poder ejecutivo habría de fijar, por medio de un decreto que no podría ser variado, en adelante, sinó con conocimiento del Congreso, el monto de la emision segun el presupuesto de las obras?

De esta manera, creo que quedaria satisfecha la insinuacion del señor diputado Lainez y al mismo tiempo la idea del señor miembro informante.

Sr. Presidente—Ruego al señor diputado se sirva indicar la forma en que desearia que se sancionase el artículo.

Sr. Lainez—«Autorízase al Poder ejecutivo para emitir hasta la suma de 14 millones en fondos públicos, del interés y amortizacion que se designa en esta ley, á los efectos de la misma.»

Yo creo que la comision deshace su trabajo con no aceptar esto.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Me doy cuenta de la dificultad real que hay en la emision indeterminada, hasta cierto punto, en las condiciones que indicaba el señor diputado por Córdoba.

Pero yo creo que al votar esta base debe tenerse presente una circunstancia capital, y es que la emision con que se haga esta obra pública debe ser *una*, puesto que todos los títulos están afectados, no á una seccion de la línea sinó á su totalidad.

Puede hacerse un aditamento, es decir una segunda edicion, complementaria de estos títulos; pero ya no caerian en manos de los mismos tomadores de los primeros, probablamente, desde que se lanzasen al mercado; y entónces pretenderian que la garantía recayese sobre la seccion de la línea construída con estos fondos, y que se escluyese de ella á los que proporcionaron el dinero con que se hizo la seccion anterior.

De ahí la dificultad, me parece, para que venga despues una ley complementaria á suplir la deficiencia de recursos que deje la primera.

Por mi parte, á pesar de todos los inconvenientes que tiene el artículo de la comision tendré que votar por él.

Sr. Barra—Pido la palabra.

El señor diputado por Buenos Aires decia, al empezar su último discurso que era posible que el Poder ejecutivo viniese al Congreso á pedir que se fijase la suma del monto de esta emision de bonos, y al mismo tiempo establecia que se depreciarian los billetes desde que se pusiese cláusulas vagas al dorso del documento.

Pero como esa inscripcion se hace al emitir los bonos, y ya se conoce la cantidad fija que se emite, no se desmoralizaria de ninguna manera la circulacion en el mercado de Lóndres.

Por esa razon creo que la Cámara debe votar el artículo tal cual está.

Sr. Lainez—Yo creo que la Cámara conspira contra la viabilidad de esta ley no poniendo el monto de la emision; la inutiliza.

Sr. Barra—Es que queda autorizado el Po-

der ejecutivo para hacer la emision con arreglo á lo que resulte....

Sr. Lainez—Lo que pedirán los prestamistas es ley, no decretos; de los decretos no les importa nada.

Sr. Presidente—Se vá á leer la modificacion propuesta por el señor diputado por Buenos Aires.

—El señor secretario lée: Autorízase al Poder ejecutivo para emitir hasta la cantidad de catorce millones en fondos públicos, con el interés y amortizacion establecidos en la base 8ª del artículo anterior, á los efectos de la ejecucion de esta ley.

Sr. Lainez—Si es poco catorce, se pone diez y seis.

Sr. Barra—No se sabe cuanto será necesario.

Sr. Lainez—Yo creo que algun miembro de la comison conoce, aproximativamente, el monto de las obras.

Sr. Barra—Ni el Departamento de ingenieros lo sabe.

Sr. Malbran—El ministro de Hacienda dió el monto, el otro dia.

Sr. Gilbert—En la memoria que ha publicado el Departamento de ingenieros hay un estudio preventivo de esta línea. Sin embargo, sobre Chilecito no hay antecedentes.

Si la Cámara resolviese poner la cantidad, yo daria los cálculos que he hecho en vista de esos estudios del Departamento de ingenieros.

Sr. Lainez—Mejor seria emitir con esceso.

Sr. Yofre—Pido la palabra.

Como noto que el diputado por la Capital, señor Barra, manifiesta inconvenientes para fijar el monto á que se refiere el señor diputado por Buenos Aires, creo que podríamos adoptar una fórmula que conciliase las dos opiniones, determinando, si no en cifras, el monto á que puede ascender la emision, de una manera mas indirecta, pero siempre regularizando esta ley, votando el gasto.

Yo habia hablado, en antesalas, con alguno de los sostenedores de este proyecto, sobre una fórmula que podria adoptarse al sancionar este artículo, y ellos me manifestaron que por su parte la aceptarian.

No sé si la Cámara la aceptará tambien.

El miembro de la comision que acaba de hablar, dice que no tiene cálculo sobre el ferro-carril de Dean Funes á Chilecito; y entónces, fijándose el monto en cifras, vendria á quedar siempre indeterminada la cantidad, desde que no hay base, por cuanto no hay estudios. para determinar el monto de la emision de bonos para esa parte de la línea.

Como por uno de los artículos de esta ley se determina que sirva de base para el cálculo del precio del trabajo los presupuestos del Departamento de ingenieros, yo propondria, conciliando esas diversas opiniones, el artículo que voy á leer.

Es el segundo del proyecto, con una agregacion.

« Queda autorizado el Poder ejecutivo para emitir los fondos públicos necesarios á los efectos de esta ley y con el interés y amortizacion establecidos, cuya emision total no podrá esceder en mas de un 25 por 100 del presupuesto del Departamento de ingenieros para la línea de Chilcas á Salta y Jujuy, de un 10 por 100 para la de Chumbicha á Catamarca, calculando sobre el tipo de 80 por 100 fijado en esta ley.»

Esta seria la forma en que, á mi juicio, podria regularizarse la ley: fijando el monto total de la emision, con una tolerancia de un 25 por 100 sobre los gastos de Chilcas á Salta y de un 10 por 100 sobre los gastos de Chumbicha á Catamarca.

Podria generalizarse esta misma base para el ferro-carril de Dean Funes á Chilecito, y aceptar tambien la tolerancia de un 25 por 100 sobre lo presupuesto por el Departamento de ingenieros para esta línea.

No sé que diga la comision al respecto.

Sr. Posse (F.)—Pido la palabra.

Por mi parte, yo insisto en que se vote el despacho de la comision.

Me parece mas lógico y conforme con las bases ya examinadas por la Cámara.

Si la Cámara no acepta la forma que propone la comision, yo aceptaria la indicacion del señor diputado por Córdoba.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

El artículo que propone el señor diputado por Córdoba no modifica en nada la mocion que yo he hecho. No viene á alterar favorablemente á los efectos de esta ley, las diferencias que yo he apuntado.

Lo que se necesita es una cantidad fija, sobre la cual pueda basarse todos los cálculos de los contratistas, del gobierno, de los prestamistas, del departamento, del crédito público, en fin, de todos los que tienen que intervenir en su ejecucion.

Fijando cantidades vagas. comprendidas en fórmulas, no fijamos cantidad en realidad; damos á sospechar que hay cantidades detrás, pero no sabemos cuales son. Esta ley necesita números fijos, necesitá limitaciones, y tan ilimitada es la forma del señor diputado por Córdoba como la de la comision.

No hay objeto, entonces, en introducirla, cuando la que propone la comision es tan vaga ó quizás menos vaga.

Yo insisto, señor presidente, en que se vote el artículo con la modificacion que he propuesto.

Puede votarse sin la cantidad, para que la comision la fije.

—Se vota el artículo como lo propone la comision, y es aprobado.

—Lo es tambien el 3º.

—En discusion el 4º.

Sr. Perez—Pido la palabra.

De acuerdo con alguno de los miembros de la comision de Obras públicas, de que formo parte, voy á proponer, antes del artículo cuarto, este otro: Mientras no se dé principio *á la ejecucion del contrato autorizado por esta ley, los trabajos continuarán en la forma en que actualmente se hacen.*

Este artículo tiene por objeto, señor presidente, que de ninguna manera se suspenda la ejecucion de los trabajos; porque puede suponerse que, una vez firmado el contrato con la empresa, hasta que se dé principio á los trabajos por cuenta de ella, se van á suspender, y yo creo que está en el animo de la Cámara que estas obras se continuen con la mayor rapidez.

He hablado con alguno de los miembros de la comision, y han aceptado mi indicacion.

Sr. Ortiz—Pido la palabra.

Yo me opongo á ese artículo terminantemente, por la muy sencilla razon de que nunca, jamas, en ningun caso, ni aun con la imaginacion, puede admitirse la posibilidad, (*Risas*) de que se suspenda los trabajos, precisamente porque se autoriza su prosecucion.

Por consiguiente, ese artículo es completamente inútil, y tal vez podria suceder que llegara á ser perjudicial; y por ese *tal vez* es que me opongo.

Sr. Perez—¿Por qué puede llegar á ser perjudicial?

Sr. Ortiz—Porque désde que viene del señor diputado por Jujuy, yo le tengo miedo! *(Risas)*.

Sr. Perez—Y yo agradezco al señor diputado.

No soy tan malo para que me tenga miedo.

Sr. Ortiz—No porque sea malo, sinó por que cada uno va por su lado, y mejor es que vayamos juntos, defendiendo estos intereses. *(Risas)*.

Este agregado, pues, es inutil y porque es inútil es perjudicial.

Sr. Perez—No es inútil este artículo.

Y precisamente porque el señor diputado por Salta se opone yo voy á insistir en que se vote *(Risas)*, porque no quiero que, ni por un momento, se suponga que se van á suspender los trabajos.

Los señores diputados quieren que cuanto antes abandone el gobierno la direccion de esas obras. Ojalá pudiera hacerlo ya! Pero antes que la empresa pueda tomar esta direccion, es necesario que el gobierno siga ejecutándolas en la forma en que lo hace actualmente.

Sr. Ortiz—Si van á continuar. Es albarda sobre albarda, y albarda segunda, algo tiene. *(Risas)*.

Sr. Perez—Yo no veo nada. Esplique lo que tiene.

Este artículo estaba consignado en el primitivo proyecto que la comision presentó, con el objeto de que, en ningun caso, se pudiese suspender estas obras, porque una vez concluido el contrato, podria decirse que las obras ya correrian por cuenta de la empresa, y lo que se quiere es que, hasta que la empresa no dé principio á su contrato, ellas continuarán por cuenta del Poder ejecutivo.

Sr. Ortiz—Hasta que el gobierno no los entregue á la empresa, tiene que continuar los trabajos.

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

La ley que actualmente está en vigencia autoriza al Poder ejecutivo para hacer las líneas de ferro-carril á que se refiere el proyecto que está en discusion; y si este asunto vuelve al Congreso y es materia de la actual discusion, es porque los fondos que se habia votado no alcanzan, segun las declaraciones del Poder ejecutivo, sinó para llevar la línea hasta Chilcas.

Luego, autorizar al Poder ejecutivo para que continúe las obras, seria repetir lo que actualmente está en la ley vigente; y si es el ánimo del señor diputado que el Poder ejecutivo continúe construyendo la línea administrativamente, si se presenta cualquier inconveniente para la realizacion del contrato, que es materia de este debate, habria que votar los fondos necesarios.

Está en el ánimo del Poder ejecutivo segun lo ha manifestado el señor ministro del Interior en la comision, y en el animo de la comision misma, que esta negociacion se hará tomando como punto de partida el parage de Chilcas, porque hasta este punto estará terminada la obra dentro de muy poco tiempo.

Entónces, pues, la consideracion que antes apunté existe: es necesario que se complemente el pensamiento del señor diputado, votando los fondos necesarios para que el Poder ejecutivo practique las obras. Sin embargo de que, como digo, ha sido el ánimo de la comision que se lleve á cabo la linea hasta Chilcas con los fondos votados.

Doy esta esplicacion precisamente por la insinuacion del señor diputado por Jujuy, de que en la comision manifestó esta misma idea.

Fué acojida por ella, por que deseaba que no se paralizasen las obras hasta donde alcance el dinero, que segun los estudios hechos, será hasta Chilcas.

Sr. Perez—Pido la palabra.

El señor miembro informante de la comision revela un pensamiento que recien sé que haya estado en la mente de la comision.

Dice el señor diputado que se establece aquí que la empresa ha de hacerse cargo de los trabajos desde el punto de bifurcacion, que es precisamente el parage de Chilcas.

No dice tal cosa este proyecto, señor presidente, y puedo asegurar que el animo de la comision ha estado inclinado en un sentido opuesto.

La mente de la comision y de ésto su despacho es que la empresa se haga cargo de la linea en cualquier punto.

Sr. Gilbert.—No, señor, está muy equivocado! Y le digo que no va á saber mejor que yo la ley.

Sr. Perez—Es posible.

Sr. Gilbert—Le digo que no la sabe.

Sr. Perez—Pero si el proyecto está basado en el de licitacion que hemos discutido en la comision.

Sr. Gilbert—No, señor diputado...

Sr. Perez—Y le voy á poner un ejemplo. para que vea que está conforme con lo que yo digo.

El señor diputado sabe que el Gobierno tiene dinero para hacer llegar la línea á Chilcas....

Sr. Argento—Niego consecuencia ! *(Risas)*.

Sr. Perez—La empresa está en condiciones de hacerse cargo del trabajo.

¿Donde le prohibe la ley que pueda encargarse de los trabajos antes de llegar á ese punto de Chilcas?

Pues esta es la mente del proyecto y lo que ha querido la comision.

Sr. Gilbert—No, señor!

Sr. Perez—Ella ha querido que una vez que esté la empresa en condiciones de poner manos á la obra, se haga cargo de los trabajos, aunque sea antes de llegar á Chilcas.

En ninguna parte del proyecto se encontrará una disposicion que diga que la empresa debe hacerse cargo desde Chilcas.

Sr. Lainez—El artículo 10 lo dice.

Sr. Perez—Tenga la bondad de leerlo.

Sr. Lainez—Está implícito.

Sr. Perez—Ahora está implícito.

Sr. Lainez—*(Leyendo)*—« Autorízase al Poder ejecutivo para contratar con don Lucas Gonzalez y Cª la prolongacion *simultanea*...»

No se puede prolongar simultaneamente sinó despues de la bifurcacion.

No se podrá contratar con el señor Gonzalez ántes de llegar al punto de bifurcacion fijado por esta ley.

Y despues dice el mismo artículo...«la prolongacion simultánea del ferro-carril Central norte por la traza del valle de Lerma hasta la ciudad de Salta y por el trazado directo de Cobos hasta la de Jujuy.

Sr. Perez—Los trabajos de la línea no van á ser concluidos hasta Chilcas antes de seis ú ocho meses (en esto hemos estado de acuerdo en la comision,) y sin embargo, la empresa podrá muy bien hacerse cargo de las obras dentro de tres ó cuatro meses.

Así es que ella tendrá que estar esperando á que la Nacion haga llegar los trabajos á Chilcas, para de ahí continuarlos en adelante.

Esto es lo que no hemos querido en la comision.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Tengo tanto interés como el que mas, en que la obra del ferro-carril continúe sin interrupcion; pero creo que la idea que emite el señor diputado, seguramente con la mejor buena fé, hará daño á los mismos trabajos.

Sr. Perez—De ninguna manera!

Sr. Ocampo—Si, señor diputado, porque hay una ley que manda continuar las obras, ley cuya ejecucion no se puede interrumpir sino es por un hecho que tenga mayor fuerza de o que es dado calcular, es decir: cuando al Poder ejecutivo le falten absolutamente los recursos.

Y en tal caso, por mas leyes que le votemos, los trabajos se han de paralizar en tales momentos, pues no habrá dinero para continuarlos.

Mientras tanto, esta es una simple autorizacion para que el Poder ejecutivo contrate mañana con una empresa, ó no contrate sino se pone de acuerdo con ella.

Venir á establecer ahora esta cláusula, parece que es dejar en suspenso la ley imperativa que se dictó....

Sr. Gilbert—Déle dinero al gobierno y no ley.

Sr. Ocampo—Y por consiguiente, es perjudicar á la construccion de las mismas obras.

En este sentido, el artículo del señor diputado no es otra cosa que lo que se ha dicho: una albarda puesta sobre otra.

Sr. Perez—Se trata aquí de una ley, en virtud de la cual el Poder ejecutivo hará el contrato con la empresa.

La empresa podrá decirle: Al mes de firmado el contrato voy á principiar los trabajos. Y entónces dar órden el gobierno de que todas las peonadas se disuelvan, porque desde ese dia la empresa se pondrá al frente de las obras.

Lo que yo quiero es que el gobierno no interrumpa los trabajos hasta el mismo dia en que la empresa los tome á su cargo.

Sr. Lainez—Olvida el señor diputado que el Poder ejecutivo no puede continuarlos, por qué no tiene con qué.

Sr. Perez—Partimos de la base de que tiene.

Sr. Lainez—No tiene absolutamente.

—Se vota el artículo: «Mientras no se dé principio á los trabajos autorizados por esta ley, ellos continuarán en la misma forma en que actualmente se hacen», y es rechazado.

—En discusion el 4°.

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

Debo hacer presente á la Cámara que despues que este asunto fué despachado y dado á la órden del dia, se han presentado otros señores, ofreciendo hacer esta línea de Dean Fúnes á Chilecito y recibir los fondos públicos á 1 por 100 mas que la casa Gonzalez y Ca., manifestando, además, que si esto no era aceptado y se sacaba la obra á licitacion, ellos concurririan á esta en caso de que fuera aquelle pagadera en fondos públicos.

La comision se reunió inmediatamente que se recibió esta nueva propuesta, con el fin de estudiar el punto y someterlo á la consideracion de la Cámara, presentándola sus propias opiniones al respecto.

La comision crée, señor presidente, que debe subsistir el artículo en la forma en que está, sin aceptarse la ventaja que se ofrece, porque ésta ahora ya ha desaparecido con la sancion de la Cámara respecto del tanto por ciento mas á que esta propuesta del señor Gonzalez subia.

La comision ha pensado que ofrecia graves inconvenientes para la buena tramitacion de los asuntos esto de que, cuando una empresa se ha presentado ante el Congreso con sus antecedentes y con sus elementos, propodiendo construir una obra, venga otra empresa, al dia siguiente de estar despachada la propuesta de la primera, á ofrecer hacer el mismo negocio con pequeñas variantes.

Esta ha sido la razon porqué la comision ha creido que debia mantenerse este artículo tal como está.

Sin embargo, en nombre de ella, cumplo con el deber de hacer presente á la Cámara este antecedente, para que si desea que se dé lectura de la solicitud presentada, y aún tomarla en consideracion, pueda hacerlo así.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

Para saber como debo votar en este asunto, yo desearia, no oir leer la propuesta de un proponente que ofrece hacer el negocio por menor cantidad que el señor Gonzalez, sinó conocer de la comision el estado en que estos estudios se encuentran, porque la parte del proyecto que se ha sancionado se refiere á estudios conocidos y á leyes del Congreso, mandando construir una linea; mientras que esta otra parte se refiere solamente á estudios mandados hacer el año pasado.

Ahora ya no se trata de una cosa conocida por el Congreso, sinó de una enteramente desconocida.

Es por eso que desearía conocer de la comision la razon determinante de su despacho, sin entrar á considerar la ventaja ó desventaja del asunto, cosa que no me importa para votar, porque lo que me interesa es conocer el por qué del despacho de un asunto que no está estudiado.

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

Hace pocos dias, que el señor ministro del Interior manifestó á la Cámara que estaban para terminarse ya los estudios de esta línea de Dean Fúnes á Chilecito; y que faltaría, por consecuencia, la confeccion de los planos y la conclusion de detalles que se acompaña siempre á este género de estudios.

Como la honorable Cámara ha sancionado la construccion de esta línea, y como es un hecho indiscutible que no hay conveniencia en estar discutiendo todos los años, en cada período legislativo, estos asuntos sobre emision de fondos públicos, la comision ha creido que ya que se iba á traer una negociacion de fondos públicos, debia tratar de afrontar los gastos de carácter inmediato en vista de la decision del Congreso, para proponer á la Cámara la sancion de estos gastos en una sola ley.

Efectivamente, señor presidente, los estudios no han sido traidos aún á la consideracion del Congreso, y por esta razon es que la comision ha redactado en esta forma el artículo que ha llamado la atencion del señor diputado por la Capital.

De este modo puede realizarse inmediatamente el contrato respecto de las líneas de Salta, Jujuy y Catamarca, puesto que hay elementos de juicio para poder apreciar la importancia de estas lineas; y, al mismo tiempo, para poder ratificar esos estudios, haciéndolos definitivos con facilidad.

La comision ha redactado el artículo en esta

forma para que, cuando los estudios sean presentados por el Departamento de ingenieros al Poder ejecutivo, éste, teniéndolos en cuenta, pueda, si lo cree conveniente, entrar á la negociacion con esta empresa de la línea de que se trata, en los términos que se acaba de sancionar.

Sr. Malbran—Pido la palabra.

Como en la órden del dia no está consignado sinó el despacho de la comision, no me esplico bien, como no se ha esplicado el señor diputado por Buenos Aires que ha hablado antes si este artículo es uno de los de la propuesta del señor Gonzalez, ó si es un agregado que se ha hecho.

El despacho de la comision parece que se refiere á propuestas del señor Gonzalez, y no se ha publicado la propuesta, como parecía natural que debia hacerse, para que los diputados pudiéramos juzgar sobre las modificaciones que la comision ha introducido.

A falta de estos antecedentes, desearía que el señor miembro informante me diera una esplicacion.

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

No sé porqué no se habrá dado al señor diputado los antecedentes á que se refiere.

Sr. Malbran—He esplicado la razon.

Sr. Gilbert—Efectivamente, la propuesta no comprendía este artículo 4º; pero la comision, teniendo á su consideracion el proyecto presentado por los señores diputados Dávila y Yofre, y la indicacion del mismo señor diputado Dávila, consideró este articulo con presencia del señor Gonzalez, quien manifestó que aceptaría la construccion de la línea de Dean Funes á Chilecito, en estas condiciones.

La comision despachó el asunto con esta conformidad del representante de los proponentes, así como ha suprimido de la propuesta la parte que se refiere á la linea de Chumbicha á la Rioja, porque ha tenido presente la sancion del Congreso, que mandaba hacer este estudio de Dean Funes á Chilecito, para ponerlo en lugar del de la otra línea.

Creo, con estos antecedentes, satisfacer la pregunta del señor diputado.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

Señor presidente: dadas las esplicaciones del señor miembro informante de la comision, resulta este hecho; que ha habido una propuesta para la construccion de una ó varias líneas de ferro-carril que debe construir la Nacion, autorizadas por leyes especiales, con fondos determinados, etcétera, y que la comision, aprovechando la oportunidad de encontrarse en la Cámara esta propuesta, con el interés muy natural de que se construya simultáneamente todas las vias férreas, ha insinuado á este señor la estension de su propuesta.

No veo en ello ningun mal; pero me parece que el procedimiento no es perfectamente correcto, para esta clase de asuntos.

Por esta razon votaré en contra.

Sr. Gilbert—Habia el proyecto de los señores diputados Dávila y Yofre.

Sr. Balsa—Sí: pero no para entregar á fulano ó zutano la construccion.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Brevemente voy á procurar dar al señor diputado por Buenos Aires algunas esplicaciones, apesar de que veo que está resuelto á votar en contra de este artículo.

Hay dos leyes del Congreso con el objeto de buscar la traza mas conveniente á fin de unir la provincia de la Rioja al ferro-carril Central norte, porque, como se sabe, despues de esta ley será la única provincia, en todo el interior, esceluida de la red de ferro-carriles.

El señor Gonzalez habia propuesto hacer la línea de Chumbicha á la ciudad de la Rioja. La aprobacion definitiva de esta línea quedó aplazada, el año pasado, y el Congreso, creyendo que seria mas conveniente la línea de Dean Fúnes á Chilecito, como ferro-carril mas riojano y que respondia mejor á los intereses de ese Estado, mandó estudiarla.

Por informes que tengo del Departamento de ingeníeros, hay, próximamente, las tres cuartas partes del camino ya estudiado, y las carteras de los ingenieros se encuentran en Buenos Aires.

Se trataba, pues, señor presidente, de resolver, por esta ley, cual de las dos trazas debia adoptarse, para unir la provincia de la Rioja al ferro-carril; si la de Chumbicha á la ciudad, ó la de Dean Fúnes á Chilecito. Entónces, la comision, de acuerdo con las ideas dominantes el año pasado, obtó por esta última traza.

De modo que la idea de unir la Rioja á la red de ferro-carriles está sancionada por el Congreso. Esta idea estaba sometida á la deliberacion de la comision de Obras públicas; y ésta, con su criterio, ha obtado por el proyecto que tuve el honor de presentar con el señor diputado por Córdoba, es decir, por la adopcion de la traza de Dean Funes á Chilecito, que está ya semi adoptada por el Congreso, desde que, como acabo de decir, fué mandada estudiar, despues de estudiada la de Chumbicha á la ciudad de la Rioja.

Sr. Balsa—Parece que ese criterio debe ser el del Congreso, no el de la comision; porqué aquí ya se resuelve la cuestion de la traza.

Sr. Dávila—Durante toda la discusion de esta ley, se viene observando que no hay

base para hacer el cálculo del precio kilométrico, por falta de estudios.

Por lo tanto, las líneas que quedan sancionadas se encuentran, para el Congreso, mas ó menos en la misma situacion que la línea de Dean Funes á Chilecito.

El trayecto de Dean Funes á Chilecito es formado por un terreno completamente plano; no hay depresiones, no hay accidentes de ninguna clase. Lo conozco perfectamente.

He pedido, despues, informes al Departamento de ingenieros para conocer cual es la direccion que la línea lleva, y me he encontrado con el mismo hecho; es un terreno perfectamente plano, tan plano como el de Chumbicha á Catamarca, ó como el de Frias á Santiago.

Así, pues, el ferro-carril de Dean Funes á Chilecito se encuentra, del punto de vista de su estudio técnico, exactamente en las mismas condiciones que el ferro-carril cuya construccion acabamos de sancionar.

Ahora, la cuestion á resolver es esta: si ese Estado ha de quedar ó no incluido, este año, en la red de ferro-carriles, ó si ha de excluírsele de ese beneficio que la Nacion acuerda á todos los demas.

Yo creo que, con el mismo criterio con que se ha votado lo demas de la ley, se puede votar este artículo, desde que no hay diferencia ninguna, como he dicho, del punto de vista de los estudios.

Sr. Malbran—Pido la palabra.

Voy á fundar brevemente mi voto en contra de este artículo, no obstante las esplicaciones del señor diputado por la Rioja.

Debo llamar la atencion de la Cámara sobre lo siguiente: la sancion que acabamos de dar relativa al ferro-carril á Salta, Jujuy y Chumbicha, tiene por base una traza decretada por el Congreso; mientras que este otro no tiene una traza aceptada por el mismo.

Por consiguiente, no esta en igualdad de condiciones á las otras líneas á que se refiere el proyecto de ley en discusion.

De todos modos, no habiéndose terminado aun los estudios de ese ramal, no ganamos nada con incluirlo en este contrato, obligando así á la Nacion á que lo haga por tal ó cual parte, que puede no ser la mas conveniente.

Sr. Dávila—Sin embargo, es probable que se termine este ferro-carril primero que el de Jujuy.

Sr. Malbran—Todavia tiene que resolver el Congreso, en vista de los estudios, si la traza que ha de unir á la Rioja con la red general de ferro-carriles será esta ó la otra.

Entónces, pues, hay pendiente esta cuestion prévia, que es necesario que resuelva el Congreso: cual es la traza que ha de unir á la Rioja con la red general de ferro-carriles.

Sr. Lainez—Esa cuestion la resuelve el señor diputado, votando este artículo.

Sr. Dávila—¿El señor diputado no tiene todavia su criterio hecho respecto á si conviene á la Rioja la linea de Chumbicha ó la de Dean Funes?

Sr. Malbran—Si, señor; lo tengo hecho.

Sr. Dávila—Y ¿cual es la que le parece mas conveniente? ¿la de Dean Funes?

Sr. Malbran—Si, señor.

Pero lo que yo observo es que aun el Congreso no ha decretado la traza de ese ferro-carril.

Sr. Dávila—Precisamente, por el artículo que discutimos se resuelve ese problema vital para una provincia argentina.

Sr. Malbran—Si, pero la construccion de las demas líneas se manda hacer despues de haber sido aprobada las trazas; lo que como he dicho, no sucede con esta otra.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra.

Estoy de acuerdo, señor presidente, con lo que ha manifestado el señor diputado por la Rioja.

Creo que, desde que ha sido sancionado todo el proyecto como lo despachó la comision, hasta lógica hay en eso.

Lo lógico es que se incluya aquí la única línea férrea que falta para que se pueda decir que todas las provincias argentinas gozan de los beneficios de la locomotora.

Porque la cuestion traza de Dean Funes á Chilecito, como la Metan á Salta y Jujuy.....,

Sr. Malbran—Pero esa está fijada por el Congreso.

Sr. Figueroa (F. J.)—Está fijada, precisamente.

Hay la opinion manifiesta del Congreso, desechando la traza de Chumbicha á la Rioja, y decretando que no se estudie esa sino la de Dean Funes á Chilecito.

Yo creo, repito, que despues de haber pasado este proyecto en la forma en que ha sido aprobado, la Cámara debe aceptar tambien el artículo 4°.

Por esto votaré por él.

Sr. Araoz—Pido la palabra.

Es preciso establecer las cosas tales como han sucedido, despues de las objeciones que he oido á los señores diputados por la Capital y por Córdoba.

El artículo ha sido incluido en la ley del modo siguiente:

El señor Gonzalez manifestó, en el seno de la comision, que tenia contestacion, de Lóndres, para contratar inmediatamente las líneas

del ferro-carril del Norte, bajo las bases establecidas para la construccion del de Entre-Rios.

Esas bases presentadas á la comision son las mismas que están en la órden del dia, fuera de dos ó tres artículos supérfluos, que se suprimió.

Por consiguiente, las observaciones de algunos señores diputados, de que la Cámara no conocia esto, ha sido motivada talvez por falta de esplicaciones, por olvido del señor miembro informante de la comision.

Ahora, en cuanto á la línea á la Rioja, manifestó el señor Gonzalez á la comision que tambien habia escrito á Lóndres, al respecto, y que le habian contestado que no se encargarian de ella.

La comision, en el deseo de dar una solucion, y teniendo en cuenta que esta provincia, desheredada, era la única que queda y quedaria sin los beneficios del ferro-carril, porque, como lo ha recordado el señor diputado por Córdoba, el Congreso ha desechado ya la traza de Chumbicha á la Rioja, agregó al fin del proyecto este artículo, que se puede decir, ha nacido en ella.

De manera que si este es un temperamento incorrecto de la comision, me parece que por lo menos debe disculpársele, por el deseo que la ha guiado: y es que el pais termine pronto estas grandes obras, para que todas las provincias, sin excepcion, puedan darse el abrazo de hermano, con las paralelas de hierro que las liguen.

He dicho.

Sr. Presidente—Se votará.

—Se vota el artículo 4°, y resulta aprobado.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Este artículo está mal colocado, en la ley. Primero, votamos los fondos, y, despues, la obra.

Podria ponerse como artículo segundo.

Propongo que se haga esta colocacion por secretaria.

Porque parece que queda escluido de los beneficios que se vota en el artículo segundo.

Sr. Presidente—Si no hay inconveniente, asi se hará.

—Aceptacion tácita.

Sr. Secretario—El artículo 5° es de forma.

Sr. Presidente—Queda sancionado el proyecto.

CURSO FORZOSO.

Sr. Serú—Pido la palabra.

Hace muchos dias que está despachado un proyecto de ley venido del Senado, aprobando los decretos del Poder ejecutivo relativos al curso forzoso.

Hay grandes intereses comprometidos, que reclaman una resolucion sobre ese asunto.

Hago mocion para que la Cámara se ocupe de él en la sesion del lúnes próximo.

—Apoyada, en discusion.

Sr. Argento—Hay una sancion de la Cámara, análoga á la que pide el señor diputado, por la que se resolvió que despues del asunto que ha estado en discusion nos ocuparíamos del presupuesto.

Hay además esta circunstancia: el presupuesto tiene que pasar á estudio del Senado, mientras que ese otro asunto tiene ya la sancion de aquella Cámara.

Si resolvemos hoy una cosa y mañana otra, nunca sabremos á que atenernos!

Sr. Presidente—Se vá á votar.

Sr. Lainez—Si fuere rechazada la mocion, yo propondria que el proyecto relativo al curso forzoso sea el primero á tratar, despues del presupuesto.

Sr. Argento—Es lo que habia sancionado la Cámara.

Sr. Serú—Pido que se vote mi mocion.

He notado que, mientras se discutia el presupuesto, se ha dado preferencia á proyectos de ley cuya sancion no era reclamada con la urgencia del que motiva mi mocion; mientras tanto, hay el mas grande interés público en que el Congreso tome una resolucion sobre este asunto.

Sr. Presidente—Se vá á votar la mocion del señor diputado por Mendoza, para que la Cámara se ocupe, en la sesion del lúnes, con preferencia á todo otro asunto, del relativo al curso forzoso.

—Resulta empatada la votacion.

—Se reabre el debate.

—No haciéndose uso de la palabra, se vota nuevamente, y es aprobada la mocion.

DURMIENTES.

Sr. Gil—Pido la palabra.

Está á la órden del dia un asunto despachado por la comision de Obras públicas, que tiene conexion con la materia de ferro-carriles de que nos hemos ocupado durante varias sesiones, y que ha sido despachado de una manera que se sustrae á toda objecion.

Ese asunto podria tratarse como una mocion cualquiera de órden. Su objeto es esta-

blecer que se dé preferencia á los durmientes de madera dura, en la construccion de ferro-carriles, siempre que su precio no exceda al de los de fierro.

Desde luego, no creo que nadie pueda oponerse á esa idea.

Hago mocion, pues, para que se trate ese asunto con preferencia.

Sr. Demaria—¿Cuando?

Sr. Gil—En esta sesion.

Sr. Presidente—Se votará la indicacion del señor diputado por Córdoba, para que se trate inmediatamente el asunto á que se ha referido.

—Se vota esta indicacion y es aprobada.

—

Comision de Obras públicas.

A la honorable Cámara de diputados.

Vuestra comision de Obras públicas ha tomado en consideracion la solicitud presentada por varios propietarios de aserraderos de maderas, y por las razones que espondrá el miembro informante, os aconseja la sancion del siguiente

PROYECTO DE LEY.

Art. 1° En todos los ferro-carriles y Telégrafos que se construya por cuenta ó con garantia de la Nacion, se empleará durmientes y postes de maderas duras del país, siempre que su costo no esceda del de iguales materiales de hierro.

Art. 2° Comuníquese, etc.

Sala de la comision, setiembre 10 de 1885.

Torcuato Gilbert—Luis F. Araoz
Filemon Posse—Juan Coquet.

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

Vino á la consideracion de la comision de Obras públicas una solicitud de varios propietarios de aserraderos de maderas en la República, pidiendo una ley que protejiera esta industria, en vista de que el mismo Gobierno nacional, cuando garante ferro-carriles ó construye telégrafos, no tiene en cuenta la conveniencia de emplear estos materiales del país.

A fin de fomentar esta industria en un sentido legítimo, y mientras no se perjudique las obras que se construye por el recargo de de precio, la comision ha despachado favorablemente este asunto.

Creo que, dada la materia de este proyecto, no es necesario ampliar el informe.

—Se vota en general el proyecto en discusion, y es aprobado.

—Se vota y aprueba en particular el artículo 1°.

Sr. Molbran—Pido la palabra.

Para proponer á la comision que agregue un segundo artículo, incluyendo tambien la obligacion de que se use todos los demas materiales del pais, mientras sean adaptables á las obras que se construyan. (*Murmullo de desaprobacion en las bancas.*)

Sr. Presidente—No habiendo sido apoyada la indicacion del señor diputado, no puedo ponerla en discusion.

El artículo 2° del proyecto es de forma. Queda, pues, aprobado.

GRATIFICACION.

(*Ingenieros Guillermo Villanueva y Luis Valiente Noailles.*)

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Antes de pasar nuevamente al presupuesto, que difícilmente podria tratarse hoy, por la hora avanzada, hay que que hacer un acto hasta cierto punto de justicia ó de reparacion.

Durante cuatro sesiones, la Cámara se ha ocupado de derramar todo género de epitetos discordantes sobre el Departamento de ingenieros de la Nacion, confundiendo ó englobando en un mismo...¿Cómo diré?

Sr. Argento—Anatema. (*Risas*).

Sr. Lainez...anatema ó reprobacion. á los que han cumplido y á los que no han cumplido con su deber.

Existe ya en secretaria, una nota y un proyecto del Poder ejecutivo, por el que se acuerda un premio á los ingenieros Villanueva y Valiente Noailles, al primero, por haber terminado el ferro-carril Andino, y al segundo, por haber terminado el ramal do Frias á Santiago del Estero.

Creo, señor presidente, que, despues de la sancion que la Cámara ha prestado al proyecto para llevar el ferro-carril á Salta, es de estricta justicia premiar, como lo ha entendido á los que han sabido cumplir perfectamente con su deber.

Esta clase de prémios no son una novedad, tratándose de obras públicas.

Las empresas particulares tienen por costumbre premiar á los ingenieros que llevan á feliz término las obras que le confian. Y la Nacion, en este caso, se muestra muy abajo de las empresas particulares, cuando retribuye á sus ingenieros.

Hago mocion para que en este momento se dé preferencia á ese asunto, ya despachado, y se tome en consideracion.

—Apoyada esta mocion, se vota y es aprobada.

Comision A de Presupuesto.

A la H. Cámara de diputados.

La comision de auxiliar de Presupuesto tiene el honor de aconsejaros la aprobacion del proyecto de ley, remitido por el Poder ejecutivo, acordando una gratificacion á los ingenieros Guillermo Villanueva, y Luis Valiente Noailles, como directores de la construccion de las líneas férreas á Mendoza y San Juan, y Santiago, respectivamente.

Sala de la comision, setiembre 18 de 1885.

Agustin de la Vega—Belisario Albarracin—J. E. Rodriguez,

—

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc

Art. 1° Autorízase al Poder ejecutivo para acordar al ingeniero don Gillermo Villanueva, director de las obras del ferro-carril Andino, la suma de quince mil pesos moneda nacional (15,000 ps. m[n.) y la de cinco mil pesos moneda nacional (5000 ps. m[n.) al ingeniero don Luis Valiente Noailles, director del ramal de Frias á Santiago del Estero, como remuneracion estraordinaria por la terminacion de las referidas lineas.

Art. 2° Impútese el gasto autorizado á la ley número 1386 de 25 de octubre de 1883.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

PAZ.

—

El Poder ejecutivo Nacional.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1883.

Al honorable Congreso de la Nacion.

El Departamento de ingenieros ha dirigido al Poder ejecutivo la comunicacion adjunta, pidiendo se acuerde al ingeniero don Guillermo Villanueva, director de las obras del ferro-carril Andino, y al ingeniero don Luis Valiente Noailles, director de las obras del ramal de Frias á Santiago del Estero, una remuneracion estraordinaria, con motivo de la inauguracion de las líneas referidas.

El honorable Congreso conoce la importancia de las obras realizadas y los beneficios que reportará con ellas el progreso de la Nacion, y cree el Poder ejecutivo que es conveniente acordar á los que las han dirigido con actividad y competencia, administrando con honradez sumas valiosas, recompensas que son un estímulo para los constructores de obras análogas.

La línea del Andino, desde Villa Mercedes á San Juan, mide quinientos kilómetros, ha sido construida en cincuenta y seis meses, y su presupuesto importa diez millones trescientos sesenta y cuatro mil ochenta y siete pesos nacionales, habiendo administrado directamente el ingeniero constructor cinco millones doscientos mil pesos nacionales.

El ramal de Frias á Santiago del Estero, es de ciento sesenta y dos kilómetros, construido en treinta y cuatro meses, y su presupuesto es de un millon novecientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos nacionales, de los que ha administrado el ingeniero director un millon trescientos mil pesos nacionales.

Teniendo en cuenta esos antecedentes, el Departamento de ingenieros propone se acuerde al ingeniero Villanueva una remuneracion de quince mil pesos nacionales, y otra de cinco mil, al director Valiente Noailles.

El Poder ejecutivo, satisfecho del celo que han demostrado esos empleados por los intereses públicos, y de las excelentes condiciones con que han sido terminadas las obras, considera justa la remuneracion indicada, y espera del honorable Congreso la sancion del proyecto de ley que tiene el honor de adjuntar.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
BENJAMIN PAZ.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Albarracin (**B.**)—Pido la palabra.

Despues de lo que acaba de decir el señor diputado por Buenos Aires, para fundar la mocion de que se trate sobre tablas este asunto, poco tengo que agregar en apoyo del despacho que acaba de leerse.

El ingeniero Villanueva ha cumplido perfectamente con su deber, ejecutando las obras del ferro-carril Andino con mas brevedad y economia que las de cualquiera otro de los ferro-carriles construidos en la República.

Otro tanto ha sucedido con el ingeniero Valiente Noailles, en la ejecucion de las obras del ramal á Santiago del Estero.

Es en consideracion á la economia y á la brevedad con que se ha realizado estas obras, y á la utilidad que estas circunstancias traen para la Nacion, que la comision no ha tenido inconveniente en aconsejar la sancion del proyecto.

He dicho.

—Se vota el proyecto, y es aprobado en general y en paricular.

FERRO-CARRIL Á ORAN.

Sr. Maglione—Pido la palabra.

Entiendo que ha quedado un proyecto de ley, de fácil sancion para la Cámara, referente al ferro-carril que partiendo de Oran, vaya á empalmar con el de Tucuman á Jujuy.

La comision solo aconseja una pequeña modificacion en la fecha de la garantia.

Hago mocion para que este asunto se trate

mañana á primera hora, porque creo que es un complemento de lo que acabamos de hacer en materia de ferro-carriles.

—Apoyada esta mocion, se vota y es aprobada.

Sr. Presidente—Siendo la hora avanzada, propongo á la Cámara levantar la sesion.

—Asentimiento.

—Se levanta la sesion, siendo las 6 p. m.

60ª SESION ORDINARIA DEL 26 DE SETIEMBRE DE 1885.

Presidencia del Dr. Onésimo Leguizamon.

SUMARIO—*Asuntos entrados—Aprobacion sobre tablas de un proyecto de ley jubilando á la preceptora doña Georgia Perez Arce de Argerich—Aprobacion del dictámen de la comision de Guerra en la solicitnd de la pensionista señora Maria O. de Rodriguez, pidiendo aumento de la pension de que disfruta—Aprabacion del dictámen de la comision de Peticiones en la solicitud de don Alberto Almircn, pidiendo se autorice al Poder ejecutivo á suscribirse á la obra titulada «Efemerides americanas»—Aprobacion del dictámen de la comision de Guerra en la solicitud de la señora Cármen Z. de Ugarte, pidiendo aumento de pension—Aprobacion del dictámen de la comision de Instruccion pública en el proyecto de ley, en revision, jubilando á la preceptora doña Dolores Valdéz—Aprobacion sobre tablás del proyecto de ley, en revision, declarando comprendidas en los beneficios de la ley de 2 octubre de 1873 á las señoritas Cármen y Concepcion Sosa—Aprobacion del dictámen de la comision de Obras públicas en el proyecto de ley, en revision, autorizando al Poder ejecutivo para contratar con don Mauricio Pennano la construccion y esplotacion de un ramal de ferro-carril entre Oran y el Central norte—Se resuelve señalar la sesion del Miercoles próximo para considerar los asuntos de carácter particular que tengan sancion del Senado—Continúa la discusion pendiente sobre el dictámen de la comision de Presupueste en el proyecto de ley de presupuesto para 1886 (Departamento de Relacion esteriores) — Aprobacion del dictámen de la comision auxiliar de Presupuesto en el proyecto de ley abriendo un crédito suplementario al departamento de Relaciones esteriores por la suma de 90,000 pesos.*

PRESENTES

Acosta
Albarracin (B.)
Albarracin (J. P.)
Araoz
Araus
Araujo
Arigós
Argento
Balsa
...ra
Berdia
Cáceres
Cano
Cárcano
Civit
Corvalan
Dantas
Darquier
Dávila
De la Fuente
Demaria

—En Buenos Aires, á 26 de setiembre de 1885, reunidos en su sala de sesiones los señores diputados anotados al márgen el señor presidente declara abierta la sesion.

ACTA.

—Se lée y aprueba sin observacion la de la sesion anterior.

ASUNTOS ENTRADOS.

COMUNICACIONES OFICIALES.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1885.

Al honorable Congreso de la Nacion.

El Consejo nacional de Educacion ha enviado al ministerio de Instrucion pública el adjunto espediente, iniciado

Febre
Figueroa (F. C.)
Figueroa (F. J.)
Fúnes
Gallo (D.)
Gil
Gilbert
Gomez
Gorostiaga
Herrera
Lahitte
Lainez
Leguizamon (L.)
Leguizamon (O.)
Maglione
Malbran
Navarro Viola
Ocampo
Olmedo
Ortiz
Paz (E. N.)
Paz (M.)
Perez
Posse (F.)
Puebla
Quintana
Roca
Romero
Será
Solá
Solari
Soller
Solveyra
Sosa
Tagle
Terán
Torrent
Vega
Vidal
Villamayor
Yramain
Zambrano
Zavalia

AUSENTES

CON LICENCIA

Beltran
Castro
Palacio
Peña

CON AVISO

Presidente
Bustos
Coquet
Crespo
Diaz
Gallo (P. S.)
Mansilla
Portela
Posse (E.)
Rodriguez
Videla
Zeballos

SIN AVISO

Calvo
Costa
Fernandez
Pujol Vedoya
Yofre
Zavalla

por la señora Georgia Perez de Arce de Argerich, pidiendo su jubilacion como preceptora de escuela pública.

Los informes oficiales que constan en dicho espediente, comprueban que la señora de Argerich, antigua y distinguida educacionista, ha prestado mas de diez y seis años de no interrumpidos servicios, habiendo merecido siempre la justa estimacion de sus superiores por el celo y contraccion con que ha desempeñado sus funciones en la enseñanza.

La señora de Argerich es, pues, legítimamente acreedora á la jubilacion que solicita; y en tal virtud el Poder ejecutivo cumple el deber de remitir á V. H., para la correspondiente resolucion, todos los antecedentes de este asunto.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
EDUARDO WILDE.

Sr. Demaria — Pido la palabra.

Voy á solicitar de la Cámara quiera prestar el apoyo necesario para que se trate sobre tablas este asunto.

—Apoyado.

Sr. Presidente—¿Quiere el señor diputado hacer uso de la palabra despues que se haya concluido de dar cuenta de los asuntos entrados?

Sr. Demaria —No tengo inconveniente, aún cuando es costumbre hacerlo despues de leido el asunto.

—El presidente del Senado pasa en revision, un proyecto de ley, concediendo permiso al señor Marcelino Arioza para aceptar el vice-consulado del Paraguay en la ciudad de Goya.

(A la comision de Negocios constitucionales.)

—El presidente del Senado pasa en revision, un proyecto de ley concediendo permiso para residir en el estrangero por el término de un año á la pensionista civil doña Judit Bourgeois.

(A la comision de Peticiones).

El presidente de la junta electoral de la Rioja, remite cópia del acta de insaculacion de mesas inscriptoras en el Registro cívico.

(A la comision de Poderes.)

DESPACHO DE LAS COMISIONES.

—La de Guerra se ha espedido en el proyecto del honorable Senado, acordando pension á la señora Aurora Quinteros.

—La de Instruccion pública, en los proyectos del honorable Senado, acordando pension á la señora Arsenia C. de Gomez y jubilacion á don Flabiano de la Colina.

(A la órden del dia).

JUBILACIONES.

(Georgia Perez de Arce)

Sr. Presidente—Ahora está en discusion la mocion del señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

Ha sido el Consejo nacional de Educacion, señor presidente, el que se ha dirigido al Poder ejecutivo para que éste, á su vez, solicite del Congreso la jubilacion de la señora Georgia Perez Arce de Argerich.

Se funda en que esta señora ha desempeñado el puesto de preceptora de escuela pública durante diez y siete años continuos, sin la menor observacion por parte de sus superiores. Por el contrario se le ha reconocido que ha desempeñado el puesto con toda contraccion y competencia.

Hoy esta señora es anciana, enferma, y ha quedado sin escuela, porque la composicion que se ha dado al distrito en que ella estaba, ha venido á suprimir la escuela que tenia.

El presidente del Consejo escolar, fundado en estas razones, solicita la jubilacion de esta señora, y dice en su informe—que podria ser leido si fuera necesario—que crée que este es uno de los casos mas justos en que debe acordarse jubilacion.

Daria, si algun señor diputado me las pidiera, las esplicaciones que fueran necesarias para fundar esta mocion.

—Apoyada suficientemente la mocion, se resuelve tratar sobre tablas el asunto.

Sr. Presidente—Al mensaje del Poder ejecutivo no acompaña proyecto.

Sr. Gilbert—Debe haber mandado proyecto el Poder ejecutivo.

Sr. Presidente—No manda sino los antecedentes.

Sr. Demaria—Entónces, el señor secretario puede formular un proyecto en la forma general.

—El señor secretario formula el siguiente proyecto:

«Art. 1º Jubílase á la preceptora de escuela, doña Georgia Perez Arco de Argerich, con goce de sesenta y cinco pesos mensuales.

«Art. 2º Miéntras este gasto no sea incluido en el presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese, etc.

—Se aprueba, sin observacion, en general y en particular.

PENSIONES.

(*Maria Olazabal de Rodriguez.*)

Sr. Solveyra—Pido la palabra.

Habia formado la resolucion de no hacer ninguna mocion particular, en atencion al periodo avanzado de sesiones en que nos encontramos; pero, antes de entrar, se me ha pedido haga una de esta naturaleza; y he encontrado tan poderosos y justos los motivos en que ella se funda, que declaro, señor presidente, que voy á faltar al propósito que tenia.

Es la siguiente: que se trate inmediatamente la solicitud de la señora Maria Olazabal de Rodriguez Vida pidiendo un pequeño aumento de pension.

Los fundamentos que se me han dado son los siguientes:

El esposo de esta señora murió el año 60, en servicio de frontera. Ella tiene 80 años de edad, sin fuerza para atender á sus necesidades. Será por muy poco tiempo gravosa al tesoro de la Nacion, porque es muy achacosa.

Es hija de un guerrero de la Independencia y hermana de siete, entre generales, coroneles y comandantes, de los cuales cinco murieron, en aquella época, en accion de guerra.

Invocando, pues, el patriotismo argentino, represetando en la familia de Olazabal, pido que se trate inmediatamente este asunto.

—Apoyada la mocion se vota y es aprobada.

—

A la H. Cámara de diputados.

La comision de Guerra y Marina, por las razones que espondrá el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros la sancion del siguiente

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1 Auméntase á setenta pesos la pension mensual que disfruta la pensionista militar señora Maria O de Rodriguez Vida.

Art. 2º En tanto esta suma no sea incluida en la ley de presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Sala de la comision, Buenos Aires 22 de setiembre de 1885.

E. J. Balsa—J. Dantas—J. Solari

—Se vota el proyecto y es aprobado en general y en particular.

EFEMÉRIDES AMERICANAS.

(*Peticion Alberto Almiron.*)

Sr. Olmedo—Pido la palabra.

Señor presidente: está despachado en la órden del dia número 46 un asunto referente á una autorizacion al Poder ejecutivo para que se suscriba á 500 ejemplares de la obra publicada por don Pedro Rivas sobre prontuario de historia americana, titulado: «Efemérides Americanas».

El señor Rivas es un escritor conocido, que ha enriquecido considerablemente la literatura nacional con producciones en prosa y verso.

En los últimos años de su vida, encontrándose sumamente escaso de recursos, habiendo perdido la fortuna adquirida con su trabajo, ha consagrado su tiempo á estudios históricos, realizando, al cabo de mucho labor, una de las obras mas útiles, quizá, que circulan en nuestras librerias, cual es la que acabo de enunciar, y que debe ser el vade-mecum indispensable, no solo de todos los hombres entregados á estudios históricos, sino de todos los escritores, publicistas, miembros del parlamento, etcétera. Es una obra que no debe dejar de figurar en ninguna biblioteca pública de la Nacion.

Me parece que el subsidio que le pagará el Congreso, votándole esta suscrision, será sumamente modesto y apenas bastará para costear una parte de la edicion.

En estas razones me fundo, señor, para pedir que se trate el asunto inmediatamente, pues de otra manera no habria tiempo para que lo considerara el Congreso en estas sesiones.

Hago mocion con este objeto y pido el apoyo de mis honorables colegas.

—Apoyado.

—Se aprueba la mocion para tratar el asunto sobre tablas.

Comision de Peticiones.

A la honorable Cámara de diputados.

La comision de Peticiones, despues de haber considerado la solicitud de don Alberto Almiron, ofreciendo en venta varios ejemplares del libro «Efemérides Americanas», os aconseja la sancion del siguiente proyecto de ley, que fundará el miembro informante.

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1° Autorízase al Poder ejecutivo para suscribirse á 500 ejemplares de la obra editada por don Pedro Rivas, titulada «Efemérides Americanas» los que serán repartidos entre las bibliotecas públicas, las de los consejos escolares y las populares.

Art. 2° Comuníquese etc.

Sala de la comision, setiembre 5 de 1885.

D. Zambrano—C. Sosa—Bustos.

—Se aprueba en general.

—En discusion en particular el artículo 1°.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Seria mas propio decir: *El Poder ejecutivo se suscribirá* etc. en vez de: «Autorízase al Poder ejecutivo para suscribirse.»

Sr. Zambrano—La comision acepta esa modificacion.

—Se aprueba el artículo 1° con la modificacion indicada.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—El proyecto está incompleto; falta la imputacion.

Puede ponerse como artículo 2°: *Este gasto se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.*

Sr. Zambrano—La comision acepta.

—Se aprueba el artículo propuesto.

—El 3° de forma.

—

PENSIONES.

(*Cármen Z. de Ugarte.*)

Sr. Villamayor—Pido la palabra.

Hago mocion para que se trate un despacho de la comision de Guerra, que está desde hace varios dias á la órden del dia, acordando un pequeño aumento de pension á la señora viuda del coronel Ugarte.

—Apoyado.

—Se vota la mocion, y es aceptada.

—Se lée:

Comision de Guerra.

A la honorable Cámara de diputados.

La comision de Guerra, por las razones que dará á V. H. el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros la sancion del siguiente:

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1° Auméntase á cincuenta pesos ($ 50) la pension que actualmente goza la señora Cármen Z. de Ugarte.

Art. 2° Mientras el gasto que importa esta ley no se incluya en el presupuesto, será abonado de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Sala de la comision, setiembre 14 de 1885.

E. J. Balsa.—J. A. Dantas—J. Solari—Ataliva Roca.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

—No se pide la palabra y se vota. Resulta aprobado, en general.

—Lo es igualmente en particular.

JUBILACIONES.

(*Dolores Valdez.*)

Sr. Solari—Pido la palabra.

La comision de Instruccion pública se ha espedido en el proyecto de ley del honorable Senado, acordando una jubilacion á la preceptora doña Dolores Valdez.

Se ha dado cuenta de este asunto, y ha sido destinado á la órden del dia correspondiente.

Hago mocion para que se trate inmediatamente.

—Apoyado.

Sr. Argento—Voy á hacer mocion, para que despues que se vote este asuuto de que nos ocupamos, pasemos á la órden del dia, porque con las pensiones es de nunca acabar.

Sr. Demaria—Podria hacerse estensiva su mocion á designar un dia para tratar to-

dos los asuntos que solo son de interés particular.

Sr. Argento—Me guardaré muy bien! Yo voto en contra de todos ellos!

Sr. Presidente—Se va á votar la mocion hecha por el señor diputado por Corrientes, para que se trate inmediatamente el asunto á que se ha referido.

—Se aprueba

A la honorable Cámara de diputados.

La comision de Instruccion pública ha estudiado el proyecto de ley del honorable Senado, jubilando á la preceptora doña Dolores Valdez; y por las razones que dará el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros su aprobacion,

Sala de la comision, setiembre 23 de 1885.

Antonio J. Crespo—G. Puebla—Juan M. Terán.

—

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados.

Art. 1º Jubílase á la preceptora de escuela doña Dolores Valdez, con el goce de cuarenta pesos mensuales.

Art 2º En tanto este gasto no sea incluido en la ley de presupuesto, se abonará de rentas generales, imputandose á la presente.

Art. 3º Comuníquese etc.

Dado en la sala de sesiones del Senado argentino, en Buenos Aires, á 17 de setiembre de 1885.

F. B. MADERO.
Adolfo J. Labougle.
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

—Despues de un momento de silencio, dice el—

Sr. Dantas—Desearia saber por qué se jubila á esta señora.

No hay quien informe?

Sr. Terán—Como es de moda sancionar, en esta sesion, los asuntos sin informe, no habia pedido la palabra.

Esta señora tiene veintinueve años de servicios, prestados en la Capital, primero como sub-preceptora y despues como preceptora.

Existe una sancion, del año pasado, de esta misma Cámara, acordandole jubilacion. Pasó al honorable Senado y este se la negó.

Este año se presentó la solicitante á aquella Cámara, y se le hizo lugar á su peticion.

Pasada en revision á esta, la comision de Instruccion pública, en vista de los antecedentes que presenta la solicitante, no ha tenido inconveniente en aconsejar su sancion, con dos terceras partes del sueldo que goza actualmente, que es de sesenta pesos.

—Se aprueba en general y en particular el despacho de la comision.

PENSIONES

(Cármen y Concepcion Sosa)

Sr. Zambrano—Pido la palabra.

Para hacer mocion, señor presidente, de que se trate sobre tablas un asunto que acaba de leerse, remitido por el Senado.

Asuntos de esta naturaleza deben tener preferencia á los demás, puesto que tienen ya la sancion de una Cámara.

Me parece que no habria razon para que mis honorables colegas negasen su apoyo á esta mocion.

Las señoras Sosa son hijas del teniente coronel don José Manuel Sosa, guerrero de la Independencia, que prestó durante muchos años sus servicios en aquella lid y mas tarde en la guerra civil contra la tirania, bajo la administracion de Rosas.

Fué preso en Tucuman en 1836 y permaneció sufriendo todos los horrores de las carceles en Buenos Aires hasta 1839.

Me parece que estos son títulos bastantes para que la Cámara se sirva apoyar esta mocion.

Sr. Perez—Pido la palabra.

He apoyado la mocion que ha hecho el señor diputado por Salta, pero desearia que ese asunto se tratara despues de aquel que, por resolucion de la Cámara, debia tratarse con preferencia, á primera hora, el ferro-carril á Oran.

Con una série de mociones para tratar pensiones, estamos postergando ese asunto, faltando así á una sancion de la Cámara.

Creo que el señor diputado por Salta no tendrá inconveniente en aceptar esta indicacion.

Sr. Zambrano—La Cámara se ha ocupado de otras pensiones, sobre tablas, que no tenian, como esta, sancion del Senado.

No veo, pues, razon para que niegue su apoyo á la mocion para considerar este asunto.

Sr. Presidente—Se va á votar la mocion hecha por el señor diputado por Salta.

Sr. Argento—Yo reclamo que se vote mi mocion, que es prévia: que pasemos á la órden del dia.

Sr. Presidente—Entiendo que la mocion del señor diputado por Salta es anterior.

La del señor diputado por Santa-Fé no podia ponerla á discusion, porque no habia número.

Sr. Argento—Que se vote!...De todos modos he de perder!

—Se aprueba la mocion del señor diputado Zambrano.

Sr. Presidente—Se va á leer el proyecsancionado por el Senado.

PROYECTO DE LEY

Art. 1º Declárase comprendidas á las señoritas Cármen y Concepcion Sosa, hijas del guerrero de la Independencia, teniente coronel don José Maria Sosa, en los beneficios de la ley de dos de octubre de 1878.

Art. 2º El gasto que se ocasione por esta ley se hará de rentas generales imputándose á la presente mientras no sea incluida en el presupuesto.

Art. 3º Comuníquese.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

. . . .

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

—Asi se hace resultando afirmativa.

—En particular se aprueban, sin discusion, los artículos 1º y 2º.

—El artículo 3º es de forma.

Sr. Argento—Voy á pedir á la Cámara tenga la bondad de permitirme retirar la mocion que habia hecho anteriormente.

Sr. Villamayor—La mocion del señor diputado, no fué apoyada.

Sr. Gilbert—El señor diputado no debe pedir permiso para retirar una mocion que no ha sido apoyada, que no está por consiguiente pendiente.

Sr. Argento—Yo deseo que se manifieste por secretaria, si ha sido ó no apoyada la mocion que hice.

Sr. Secretario—Si, señor; fué apoyada.

Sr. Argento—Perfectamente. Entonces pido permiso para retirarla.

Sr. Presidente—La mocion del señor diputado no fué puesta á votacion, porque en el momento que la formuló no habia *quorum* en la Cámara.

ORDEN DEL DIA.

Sr. Presidente—Se va á pasár á la órden del dia.

FERRO-CARRIL ENTRE ORAN Y EL CENTRAL NORTE.

(*Propuesta Mauricio Pennano.*)

Comision de Obras públicas.

A la honorable Cámara de diputados.

La comision de Obras públicas ha estudiado nuevamente el proyecto del honorable Senado, autorizando al Poder ejecutivo para contratar con don Mauricio M. Pennano la construccion y esplotacion del ramal del ferro-carril entre Oran y el Central norte; y tiene el honor de aconsejaros su aprobacion, modificándose la redaccion del artículo 9º en estos términos:

« El pago efectivo de la garantia se hará desde el pri-
« mero de enero de 1890, en oro; pero el plazo para su
« abono se contará desde el dia en que cada seccion sea
« entregada al servicio público. »

El miembro informante fundará este dictámen.

Sala de la comision, setiembre 7 de 1885.

Domingo T. Perez—Luis F. Aráoz —T. Gilbert—Filemon Posse.

—

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Autorízase al Poder ejecutivo para contratar con don Mauricio M. Pennano, la construccion y esplotacion de una via férrea, desde Oran hasta empalmar con el ferro-carril en construccion de Tucuman á Jujuy, pasando por Pampa Blanca, San Pedro, Ledesma, San Lorenzo y Rio de las Piedras, segun la traza que por los estudios definitivos resulte mas conveniente y económica.

Art. 2º La via será de trocha angosta, de la misma clase y materiales que la del ferro-carril Central norte.

Art. 3º La construccion de la via se hará por secciones, que se dividirán en tres, á saber: de Oran á Rio de las Piedras, de Rio de las Piedras á Ledesma y de Ledesma al punto de empalme.

Art. 4º El concesionario quedará obligado á presentar los estudios técnicos definitivos de la via doce meses despues de firmado el contrato, y á empezar los trabajos seis meses despues de aprobados aquellos por el Poder ejecutivo.

Art. 5 La Nacion entregará al empresario gratuitamente los terrenos fiscales necesarios para via y estaciones, recabando al efecto de los gobiernos de las provincias de Salta y Jujuy, la cesion de ellos en la parte que les pertenezca.

Art. 6º El concesionario construirá un telégrafo de dos

alambres, al costado de la via, para el servicio de la misma.

Art. 7º La línea fárrea quedará terminada á los tres años de empezada.

Art. 8º La Nacion garante el 6 por 100 sobre el costo total de la obra, durante 20 años, cuyo máximum se fija en 20,000 pesos nacionales por kilómetro.

Art. 9º La garantía se pagará en oro y se contará el plazo para su abono desde el dia en que cada seccion sea entregada al servicio público.

Art. 10 Para los efectos de la garantia se deducirá el 60 por 100 del producto bruto, durante los diez primeros años y el 50 por 100, en los sucesivos, que se aplicará á gastos de esplotacion.

Art. 11º Cuando el producto líquido de esta linea, esceda del 6 por 100, el concesionario devolverá á la Nacton el escedente íntegro hasta reembolsar por completo el valor recibido por razon de la garantia, mas los intereses al 6 por 100.

Art. 12 El Poder ejecutivo tendrá el derecho de intervenir en la fijacion de las tarifas, cuando las entradas líquidas pasan del 12 por 100 sobre el capital invertido, ó no alcancen á 6.

Art. 13 En el contrato se estipulará las demas cláusulas que prescriben las leyes y que aconseja la práctica.

Art. 14 El concesonario, al firmar el contrato, dará una garantia de cien mil pesos en fondos públicos, para el fiel cumplimiento de lo pactado, los que le serán devueltos una vez que haya introducido materiales por igual valor.

Art 15 Comuniquese, etc.

Dado en la sala de sesiones del Senado, en Buenos Aires, á 2 de octubre de 1884.

FRANCISCO B. MADERO.
Adolfo J. Labougle.
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Perez—Pido la palabra.

La comision de Obras públicas ha tomado en consideracion, y ha aceptado, desde luego, la adicion propuesta por el diputado por la Capital, señor Paz, referente al tiempo en que se ha de pagar la garantía.

Esa adicion consiste en que la Nacion no ha de hacer pago alguno, por razon de la garantía que se establece en este proyecto, antes del año 1890.

Esto importa, señor presidente, no comprometer mas ni el crédito ni las rentas de la Nacion en la actualidad, en que el tesoro público atraviesa por las dificultades que todos conocemos.

El año 1890 estarán terminadas muchas de las obras públicas que se encuentran en construccion y que demandan fuertes desembolsos.

Para entonces, esas mismas obras principiarán á producir y se convertirán en una fuente de recursos para la Nacion; y, dado el desenvolvimiento natural de nuestras fuentes de riqueza, el erario público, en esa época, se hallará en condiciones mas desahogadas y podrá, de esa manera, con regularidad, atender todos sus compromisos, y responder, á la vez, á esta garantía, que considero nominal, en favor de un ferro-carril llamado á completar la línea del Central norte, cuya construccion acaba la Cámara de encomendar á una empresa particular, con el objeto de asegurar el exito de la obra.

Y es evidente, señor presidente, si se tiene en cuenta, como lo manifesté estensamente, cuando, por primera vez, vino este asunto á la consideracion de la Cámara, que esta línea va á atravesar la zona mas rica de las provincias de Salta y de Jujuy; va á atravesar la region tropical, donde se encuentran los establecimientos azucareros de estas dos provincias.

Va á atravesar, señor presidente, la region del porvenir, donde, como una perspectiva grandiosa para el desarrollo del comercio y de la industria, se encuentran productos naturales de la importancia del kerosenne, del café, del algodon y otros.

Luego, señor, hay que tener en cuenta que este ferro-carril viene á ser la cadena de union del Central norte con el que se proyecta llevar á cabo partiendo de la Quiaca á un puerto del Paraná, pasando por el pueblo de Oran.

De esta manera se facilitará el comercio del interior y del norte de la República con Bolivia, que ès un comercio activo y de gran importancia.

Ademas de estas ventajas, que podemos llamar de órden económico é industrial, tenemos la de que este ferro-carril se hace en condiciones ventajosísimas para la Nacion, puesto que la empresa se obliga á devolver las sumas que reciba por razon de la garantia, con mas un 6 por 100 de interés sobre dichas sumas; única garantia, establecida en estas condiciones, como un medio de interesar mas á la empresa en su pronta liquidacion, puesto que no le convendrá estar pagando un interés relativamente subido sobre las sumas á que me he referido.

Es necesario tener en cuenta, señor presidente, que el precio kilométrico máximo fijado en este proyecto, no puede ser mas módico é insignificante, si se tiene presente que ayer no mas el Departamento de ingenieros ha proyectado en 29,000 pesos el precio del kilómetro de la línea de Chilcas, á Jujuy, donde no hay mayores dificultades que las que se presentan en el trayecto que este ferro-carril va á atravesar, que es de Santa Rosa á Oran.

Luego, señor presidente, esta garantia va

á principiar á correr desde el momento en que la empresa entregue al servicio público las diferentes secciones en que la línea debe dividirse.

Como lo habia espresado antes, y lo habia confirmado muy luminosamente mi colega por Salta, el señor Ortiz, estas diferentes secciones parten de establecimientos azucareros de grande importancia y terminan en la puerta de otros de no menos importancia, de manera que recorrerán un trayecto donde encontrarán productos que alimenten su tráfico, á la vez que darán desenvolvimiento y mayor importancia á esos mismos establecimientos.

Por estas ligeras consideraciones, pido á la honorable Cámara se sirva apoyar en general el proyecto.

—Se vota el proyecto en general y es aprobado.

—En particular se aprueba hasta el artículo 8°, sobre el cual dice el.

Sr. Lainez—Como no tengo el ánimo de oponerme al pensamiento que encarna el proyecto, sinó á algunos de sus detalles, quiero hacer constar mi voto en contra de esta garantia.

—Se aprueba el artículo en discusion y los siguientes hasta el 13 inclusive.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

En todo el proyecto no hay ninguna cláusula de caducidad para esta concesion.

Creo que solo por un olvido de la comision ha podido pasar descuidado esto; y quisiera saber de ella si ha sido ó no su mente hacer una concesion indeterminada, que pueda realizarse mas ó menos tarde.

Sr. Perez—Pido la palabra.

En uno de los artículos de este proyecto se establece, señor presidente, el tiempo que se concede para hacer los estudios necesarios, el tiempo desde el cual deben principiar los trabajos, y finalmente, el tiempo que debe durar la construccion de la obra.

Es claro que si el empresario no cumple con las condiciones que se le impone en el contrato, habrá lugar á la rescision de éste, como de todo contrato que contenga las estipulaciones del que discutimos.

Ademas de esto, está la cláusula penal establecida en el artículo 14.

Sr. Lainez—Es justamente eso lo que quiero aclarar, poniendo un artículo que diga: «*Si el concesionario no cumple con las disposiciones establecidas en el artículo 4o, esta concesion caducará.*

Sr. Perez—Yo entiendo que caduca la concesion sin necesidad de un artículo que así lo diga.

Ademas, el agregado haria volver el asunto al Senado, demorando su sancion definitiva por mas tiempo, cuando hace ya dos años que se encuentra en tramitacion.

Sr. Posse (F.)—El artículo del señor diputado quedaria bien despues del 14.

Sr. Lainez—No tengo inconveniente en dejarlo con el número 15.

—Se vota y aprueba el artículo 14.

Sr. Lainez—Propongo el 15 en esta forma: «*Si el concesionario no cumpliera con lo estipulado en el artículo 4°, la concesion caducará ipso facto.*»

Sr. Posse (F.)—Creo que no está bien empleada la palabra *estipulado*.

Se puede decir: «Si el concesionario no cumpliera con las obligaciones establecidas etc.»

Sr. Lainez—Acepto esa modificacion.

Sr. Perez—La comision tambien acepta el artículo en esa forma.

—Se aprueba el artículo en los siguientes términos:

—«Si el concesionario no cumpliera con las obligaciones establecidas en el artículo 4°, la concesion caducará ipso facto.»

—Siendo el 16 de forma, se declara sancionado el proyecto.

INCIDENTE.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra.

Hago indicacion para que el señor presidente avise á los señores ministros de Relaciones esteriores y Hacienda que vamos á entrar á considerar el presupuesto de sus respectivos departamentos.

Sr. Secretario—Se les ha avisado ya.

—Se pasa á cuarto intermedio.

—Vueltos á sus asientos los señores diputados, continúa la sesion.

—

ASUNTOS ENTRADOS.

COMUNICACIONES OFICIALES.

—El señor presidente del honorable Senado remite en revision un proyecto declarando comprendida en la ley de pensiones á la señora Concepcion Pagola. (*A la comision de Guerra.*)

Sr. Gomez—Pido la palabra.

Se ha hecho diversas mociones para tratar proyectos de pensiones y jubilaciones antes de cuarto intermedio. Ahora yo voy tambien á pedir que se trate sobre tablas este asunto.

Median razones de estricta justicia para que se haga esta señalada demostracion á la hija del guerrero de la Independencia, coronel Pagola.

Los servicios de este militar constan en el registro nacional, y se hace tambien mencion de ellos en la Historia de Belgrano, y en otras publicaciones de este carácter.

En el fracaso de la batalla de Sipe-Sipe, sufrido por el ejército patriota, el coronel Pagola prestó á la retirada de nuestros soldados servicios de importancia particular, y mereció por eso un escudo y la mencion de benemérito en grado heróico.

Por estas razones pido á la Cámara que se sirva apoyar la mocion que hago para que se trate este asunto sobre tablas.

—Apoyada esta mocion, se pone en discusion.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Pido la palabra.

Me voy á oponer á esta mocion, no solo por que se ha resuelto seguir con la discusion del presupuesto, sinó tambien porque se ha acordado en antesalas dedicar un dia de sesion para considerar todas estas pensiones y jubilaciones despachadas por el Senado.

Así es que he de votar en contra de esta mocion.

Sr. Gomez—Como no se habia hecho la mocion, yo me permití pedir que se tratara este asunto.

Sr. Arigós—Pido la palabra.

Hago mocion para que en la sesion del martes se trate estos asuntos que tienen sancion del Senado.

—Apoyada.

Sr. Gomez—Yo aceptaría si se considerase primero este.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Se considerarán todos.

Sr. Gomez—Entónces, acepto.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Me permito proponer, para el caso que se rechace el dia que fija el señor diputado, que se señale la sesion del treinta.

—Se vota la indicacion del señor diputado por Entre-Rios y se rechaza, aceptándose la del señor diputado por Córdoba.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION.

(*Departamento de Relaciones esteriores.*)

Sr. Presidente—Pasarémos á la órden del dia, con la consideracion del presupuesto del Departamento de Relaciones esteriores.

—Se lée:

INCISO 1º.

Item 8.

1	Señor ministro	$	775
2	Sub-secretario	"	400
3	Oficial mayor	"	250
4	Traductor	"	200
5	Auxiliar traductor	"	100
6	Archivero	"	200
7	Habilitado contador	"	200
8	Oficial 1º de secretaria	"	80
0	Id auxiliar de id	"	62
10	Cuatro escribientes á ps. 52 cada uno	"	208
11	Oficial 1º de legaciones y consulados argentinos	"	100
12	Auxiliar de id	"	62
13	Dos escribientes á ps. 52 cada uno	"	104
14	Oficial 1º de legaciones y consulados estrangeros	"	100
15	Auxiliar de id	"	62
16	Escribiente	"	52
17	Mayordomo	"	52
18	Tres ordenanzas á ps. 40 cada uno	"	120
19	Ordenanza	"	35

—Los señores diputados Civit y Barra piden la palabra.

Sr. Barra—Puede usar de la palabra el señor diputado.

Sr. Civit—Iba solamente á hacer una pregunta.

Desearía saber si se ha llamado al señor minirtro de Relaciones esteriores, porque el otro dia me manifestó deseos de concurrir á esta discusion.

Sr. Presidente—Sí, señor; y ha manifestado que concurriría.

Sr. Barra—Pido la palabra.

He deferido á la indicacion del señor diputado que pide la presencia del señor ministro; pero me parece que no es necesaria, porque este despacho no dará mucho que hacer á la Cámara. Son pocas las alteraciones introducidas por la comision en el proyecto del Poder ejecutivo.

Se han hecho algunas rebajas de consideracion, comparadas con el presupuesto del año que termina.

El monto del presupuesto de Relaciones esteriores asciende á trescientos noventa y tantos mil pesos.

Se ha suprimido la legacion en Colombia, lo que importa una economía de catorce ó diez y seis mil pesos.

Se ha suprimido tambien, tres secretarios de legacion, que, estando sin colocacion, se encuentran adscriptos al ministerio, siendo uno de primera clase y dos de seguuda.

Al mismo tiempo se ha suprimido los *attaché* de las legaciones en Lóndres y en Paris, lo que viene á aumentar considerablemente las rebajas hechas por la comision.

Hay, sin embargo, en la suma total, una alteracion de mayor importancia, que se esplica por la agregacion de una partida para pago de las diferencias de cambio que resultan en los sueldos que reciben en el estrangero los representantes de la República.

Así, pues, con esta alteracion, que es puramente de circunstancias muy amovibles, viene á aumentarse el presupuesto de este departamento algo mas que el del año corriente; pero depende solamente de la agregacion de esta partida para cambios.

La comision se ha ocupado de proponer algunas otras reformas á esta parte del presupuesto.

A primera vista parecía exuberante nuestra representacion esterior; pero ha habido consideraciones atendibles para mantenerla en el mismo estado actual.

Ha recordado para esto la comision, la posicion de la República, sus intereses económicos, su propaganda de muy atrás, el influjo que le ha valido en América y en Europa ese contacto de relaciones; la necesidad de formar nuestros hombres públicos en el servicio de la política esterior, y otra porcion de consideraciones, para mantener el número de legaciones que vienen establecidas.

Existe otra consideracion que robustece el criterio de la comision.

Nuestro cuerpo consular es deficiente; pende de la sancion de la Cámara una ley organizándolo.

Se conceptúa de mucha trascendencia el despacho de este asunto, que ya tiene sancion del Senado, pero, probablemente, no lo será en estas sesiones por la Cámara de diputados.

Necesitamos, pues, mantener el auje que tiene la República en el esterior, porque no diferimos mucho de la representacion de las otras repúblicas y estados americanos.

La República de Chile, con menos intereses externos que nosotros, tiene once legaciones; nosotros tenemos catorce.

El Brasil tiene diez y nueve legaciones, y otras naciones se limitan á cinco á seis.

Por consiguiente, necesitamos contrabalancear esta influencia de los demas estados para hacer conocer á sus respectivos países en Europa.

Parece que ha debido perseverarse en fomentar el servicio de nuestras legaciones, teniendo presente el carácter de iniciativa que ha tenido la República, aun desde los albores de nuestra Independencia.

Fué el primer estado de América que acreditó en Inglaterra una legacion argentina, confiándola al ilustre Moreno, que, desgraciadamente, encontró su tumba en el mar.

Fueron las provincias Unidas del Rio de la Plata las que enviaron á Chile al general Guido, como su representante. Fué la primera que irradió propiamente las ideas que germinaban y se desenvolvían en la República Argentina.

Ahora son intereses de otro órden, y de mucha trascendencia, los que necesitamos hacer penetrar en el conocimiento de la Europa.

Nuestras vinculaciones crecen y se robustecen cada dia. Los intereses económicos se desenvuelven por la faz del comercio y de nuestros adelantos materiales.

Se dirá, por ejemplo, que no tenemos un gran interés en estar rerpesentados en Alemania, en Austria ó en otros puntos. Pero es preciso tener presente que esas naciones nos tienen muy en cuenta, puesto que mantienen sus legaciones en la República Argentina; y es un acto de justísima cortesia el mantener las nuestras en aquellos países.

Consideraciones de esta naturaleza no permiten estenderse mas, y espero que la Cámara se dignará dar su aprobacion al despacho de la comision.

—Se dá por aprobado el item en discusion y los siguientes:

Item 2.

1	Gastos de escritorio............	»	60
2	Gastos de etiqueta.............	»	200
3	Porte de correspondencia.........	»	160
4	Publicaciones é impresiones......	»	1000
5	Telégramas.................	»	300
6	Eventuales	»	3500

INCISO 2°

LEGACIONES DE PRIMERA CLASE.

Item 1.

1	E. E. y M. P. en Inglaterra......	»	700
2	Secretario..........»......	»	310
3	Oficial....................	»	150
4	Gastos de etiqueta............	»	400
5	Id de oficina......	»	20

—En discusion:

Item 2.

1	E. E. y M. P. en Francia........	»	700

2	Secretario..................	"	310
3	Gastos de etiqueta............	"	400
4	Id de oficina	"	20

Sr. Barra—Pido la palabra.

Ha prevalecido en la comision la idea de establecer una diferencia en el personal de las legaciones en Paris y Lóndres. No alcancé á penetrarme bastante y no asentí personalmente á esto, reservándome, en la discusion, votar en favor del *attaché* que se suprime en la legacion en Paris, porque son dos legaciones de la misma gerarquía, probablemente de las mismas obligaciones, carga de servicio y personal de representacion.

Así es que me parece que la comision no estará muy distante de votar el restablecimiento de este *attaché*, igualando así la legacion en Paris á la de Lóndres.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

No solo no voy á apoyar la mocion del señor miembro informante de la comision, sinó que voy á hacer mocion para que se suprima el oficial de la legacion en Inglaterra, igualándola así á la de Francia.

Sr. Barra—Mas bien eso.

Sr. Lainez—No tiene absolutamente nada que hacer, y con un secretario sobra.

Sr. Presidente—Ha sido sanciado el item referente á Inglaterra. Seria necesaria una mocion de reconsideracion.

Sr. Lainez—Creia que todavia estaba por sancionar.

Como vamos tan rápidamente....

Sr. Figueroa (F. J.)—Este *attaché* de la legacion en Paris no existe ni ha existido. Viene propuesto por el Poder ejecutivo.

La comision en mayoria sostuvo la legacion como está actualmente. No habia objeto en aumentar este nuevo empleo.

Sr. Villamayor—Pido la palabra.

El señor diputado miembro de la comision manifiesta que este oficial venia propuesto por el Poder ejecutivo, y que la comision en mayoria lo ha rechazado.

Como el Poder ejecutivo debe haber tenido alguuas razones para proponer este empleo, yo quisiera oir de la comision los motivos que él espuso para sostenerlo, y entónces conocer si la comision tiene razon ó nó.

Sr. Figueroa (F. J.)—El señor ministro estuvo conforme en que se suprimiera. El único objeto que se proponia era igualar esta legacion á la que habia en Lóndres.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Voy á dar una razon que tal vez la Cámara tendrá en cuenta para no votar en la legacion de Paris el empleado que existe en la de Lóndres.

Segun las prácticas establecidas, la legacion de Lóndres es, á la vez que representacion diplomática, agencia financiera del Poder Ejecutivo.

Entónces necesita este *attaché*, que no tiene sino el nombre de tal, talvez es un tenedor de libros ó algo por el estilo, que corre con la parte financiera, lleva las cuentas y ayuda al ministro en sus tareas mercantiles.

La de Paris no tiene este encargo; el gobierno no le dá misiones de esa clase; por consiguiente, no hay escusa para ponerlo en esta.

Creo que en la legacion de Lóndres ya sobra; en la de Paris seria perfectamente inútil.

Sr. Barra—Pido la palabra.

Me parece que ya no es un misterio la mision que llenan estas legaciones, leyendo el boletin mensual que se publica en el ministerio de Relaciones esteriores.

Ahí se vé lo recomendable que es el trabajo de las legaciones en su parte estadística, en la comunicacion de las principales resoluciones de la politica europea y en todos los accidentes de alguna trascendencia que allí ocurren. Es un escrito verdaderamente notable, que se publica todos los meses.

Probablemente, este trabajo es hecho por este empleado; no es el secretario el que ha de hacer tambien el papel de escribiente.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Voy á rectificar al señor miembro informanse, porque sus palabras importan hacer un cargo á la Cámara, y especialmente á los que nos hemos opuesto, de no leer el boletin....

Sr. Barra—Al contrario, es una ventaja no leerlo, porque se calienta menos la cabeza.

Sr. Lainez—Hasta ahora el boletin mensual del ministerio de Relaciones exteriores, ha publicado solamente, como trabajo digno de tomarse en consideracion, un artículo sobre tierras en Estados-Unidos, que se insertó en el segundo número.

Desde entónces, si bien esta publicacion mantiene cierto nivel, que no es habitual en las publicaciones oficiales, ha desmerecido en cuanto á los materiales.

Es para contestar con estas breves palabras el cargo que el señor miembro informante nos hacia, de no haber leido el boletin del ministerio de Relaciones esteriores, que he hecho uso de la palabra.

Sr. Figueroa (F. J.)—Hago mocion para que se cierre el debate.

—Apoyado.

—Se aprueba esta mocion.

Sr. Presidente—No sé si ha sido aceptada la indicacion hecha por el señor diputado por la Capital.

Sr. Tagle—No, señor.

—Se vota, en consecuencia, el item propuesto por la comision, y resulta aprobado.

—Se aprueba tambien, sin observacion, lo siguiente:

Item 3.

1	E. E. y M. P. en Italia	$	700
2	Secretario	»	310
3	Gastos de etiqueta	»	400
4	Id de oficina	»	20

Item 4.

1	E. E. y M. P. en Alemania	»	700
2	Secretario	»	310
3	Gastos de etiqueta	»	400
4	Id de oficina	»	20

Item 5.

1	E. E. y M. P. en Austria y Hungria	»	700
2	Secretario	»	310
3	Gastos de etiqueta	»	400
4	Id de oficina	»	20

Item 6.

1	E. E. y M. P. en España	»	700
2	Secretario	»	310
3	Gastos de etiqueta	»	400
4	Id de oficina	»	20

Item 7.

1	E. E. y M. P. en Estados Unidos	»	700
2	Secretario	»	310
3	Gastos de etiqueta	»	400
4	Id de oficina	»	20

Item 8.

1	E. E. y M. P. en el Brasil	»	700
2	Secretario	»	310
3	Gastos de etiqueta	»	400
4	Id de oficina	»	20

Item 9.

1	E. E. y M. P. en el Perú	»	700
2	Secretario	»	310
3	Gastos de etiqueta	»	400
4	Id de oficina	»	20

Item 10.

1	E. E. y M. P. en Chile	»	700
2	Secretario	»	310
3	Gastos de etiqueta	»	400
4	Id de oficina	»	20

Item 11.

1	E. E. y M. P. en la República O. del Uruguay	»	700
2	Secretario	»	310
3	Gastos de etiqueta	»	400
4	Id de oficina	»	20

LEGACIONES DE SEGUNDA CLASE.

Item 12.

1	Ministro R. en Bélgica	»	672
2	Secretario	»	207
3	Gastos de etiqueta	»	200
4	Id de oficina	»	20

Item 13.

1	Ministro R. en Suiza	»	672
2	Secretario	»	207
3	Gastos de etiqueta	»	200
4	Id de oficina	»	20

Item 14.

1	Ministro R. en el Paraguay	»	672
2	Secretario	»	207
3	Gastos de etiqueta	»	200
4	Id de oficina	»	20

Item 15.

1	Ministro R. en Bolivia	»	672
2	Secretario	»	207
3	Gastos de etiqueta	»	200
4	Id de oficina	»	20

VIÁTICO.

Item 1.

1	Para uso de la ley de 21 de agosto de 1856	»	2000

—En discusion:

Item 2.

1	Para pago de las diferencias de cambio del cuerpo diplomático	»	5069

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Voy á proponer á la Cámara un cambio en la redaccion de este item.

¿Tenga la bondad de leerlo, señor secretario, para que la Cámara se aperciba de que no es posible mantenerlo tal como está?

—Se lée:

Sr. Argento—Pido que se vote esta partida.

Sr. Lainez—Puede cambiarse el título.

Sr. Secretario—«Para pago de la diferencia de cambio en los sueldos del cuerpo diplomático,» debe decir.

Sr. Dávila—Si, señor. Es error de cópia.

Sr. Presidente—Como hay un señor diputado que ha pedido que se vote este item, así se hará.

—Es aprobado el item en discusion.

Sr. Presidente—Ha terminado la consideracion del anexo de Relaciones exteriores.

CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS

(*Departamento de Relaciones esteriores*)

Sr. Civit—Pido la palabra.

La sancion que acaba de prestar la Cámara al item 2° del inciso 3° del presupuesto de Relaciones esteriores; viene á resolver el despacho de un proyecto de ley, ya sometido á la consideracion de la Cámara, por la comision auxiliar de Presupuesto, si no estoy en error.

Haría mocion para que se tratase ese asunto mientras viniera el señor ministro de Hacienda á tomar parte en la discusion del presupuesto de su departamento.

La razon que tengo para hacer esta proposicion á la Cámara, es la siguiente: están suspendidas las planillas de sueldos del cuerpo diplomático, por falta de una ley que venga á subsanar la necesidad que se siente para la imputacion y servicio del presupuesto respectivo, en esa parte.

—La mocion es apoyada.

—Se vota si se trata sobre tablas el asunto indicado, y el señor secretario proclama afirmativa.

—

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1° Abrése un crédito suplementario al presupuesto de Relaciones esteriores por la suma de noventa mil pesos nacionales, destinado á cubrir las diferencias producidas por el pago en oro de los sueldos, gastos de representacion y viático del cuerpo diplomático en los trimestres 2°, 3° y 4° del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, etc.

Dado en la sala de sesiones del Senado argentino en Buenos Aires á 15 de setiembre de 1885.

FRANCISCO B. MADERO.
Adolfo J. Labougle,
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Argento—¿Este proyecto tiene despacho de comision?

Sr. Secretario—Sí, señor, pero no está firmado, todavía.

Sr. Gorostiaga—Pido la palabra.

Desearía alguna esplicacion, que nos diese una idea exacta, respecto de la suma.

Porque, en el presupuesto, figura cinco mil pesos mensuales para esto; en los doce meses, sesenta mil; y aqui se pide una tercera parte mas.

Sr. Barra—Es á parte del presupuesto, para pagar lo que se va devengando, en este año.

Sr. Tagle—Pero, ¿hay despacho de comision?

Sr. Civit—Sí; pero parece que no hay miembro informante.

Sr. Secretario—Hay un despacho formulado; pero no tiene ninguna firma.

Sr. Tagle—Ah! entónces, si no hay despacho de comision, se precisa los dos tercios, para tratar el asunto.

Y no se puede tratar, tampoco, sin que el señor ministro de Relaciones esteriores esté presente.

Sr. Figueroa (**F. C.**)—Se precisa dos tercios. Pido que se vote nuevamente.

Sr. Tagle—Que se rectifique la votacion.

Sr. Secretario—No puede rectificarse; han entrado y salido algunos diputados.

Sr. Lainez—La rectificacion no es posible.

Sr. Figueroa (**F. C.**)—Es que no ha habido los dos tercios de votos necesarios!

Sr. Secretario—Ha habido dos tercios.

Sr. Maglione—Nó, señor!

Y si afirmára que no ha habido la mitad, creo que no me equivocaria.

Sr. Civit—Pido la palabra.

Me parece que no es el caso, ni de rectificar, ni de volver á votar.

Por otra parte, no vale la pena entrar en esta cuestion.

El asunto es sumamente sencillo.

¿Porqué no se dá lectura del mensage del Poder ejecutivo, donde se puede encontrar

todas las esplicaciones necesarias, para la discusion de este asunto?

Para mi, la cuestion es sumamente clara.

Es sabido que los billetes con que la Nacion paga estos sueldos, han sufrido, despues del curso forzoso, una depreciacion que ha llegado hasta el cuarenta y tantos por ciento.

Fíjese la Cámara en que situacion queda el personal del Cuerpo Diplomático argentino, en el extrangero que recibe una moneda con depreciacion semejante.

Sr. Tagle—Tratamos por ahora de salvar el reglamento, no de pasar sobre él.

Sr. Civit—No hemos de pasar sobre él!

Sr. Tagle—El reglamento exije dos tercios de votos para tratar un asunto sin despacho de comision.

Sr. Civit—El secretario ha proclamado dos tercios!

Sr. Tagle—No ha proclamado dos tercios!

Sr. Lainez—Sobre la opinion del señor diputado por Córdoba está la del señor presidente que ha puesto á discusion el proyecto.

Sr. Tagle—El señor presidente lo puso á discusion porque creia que tenia despacho de comision.

Sr. Lainez—Desde que se puso á discusion han pasado quince minutos! Es ya tarde para reclamar.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra.

Es para hacer una mocion de órden.

Parece que hay realmente dificultades para tratar este asunto; entónces, mas conveniente es que venga con despacho de comision. Propongo, pues, que se postergue para el martes que es el dia señalado para tratar los asuntos que tienen sancion del Senado.

Con anticipar un dia la sancion del asunto, no vamos á adelantar nada, porque no se va á mandar pagar....aunque creo que ya se ha pagado las diferencias.

Sr. Civit—No se ha pagado.

Sr. Figueroa (F. J.)—No se va á girar tampoco mañana, domingo; girarán el lúnes ó el mártes.

Sr. Presidente—Se va á votar.

Sr. Villamayor—Pido la palabra.

Antes de votar pediría que se leyera (y tengo derecho para ello) el mensaje del Poder ejecutivo. Tal vez de su lectura resulte que es sumamente sencillo el asunto.

—El señor secretario lée:

El Poder ejecutivo Nacional.

Buenos Aires, julio 10 de 1885.

Al honorable Congreso de la Nacion.

El Poder ejecutivo tiene el honor de someter á la consideracion de V. H. el adjunto proyecto de ley, abriendo un crédito suplementario al presupuesto de Relaciones exteriores por la cantidad de noventa mil (90,000) pesos nacionales, que importan próximamente las diferencias entre el valor del metálico y la moneda fiduciaria de curso legal en los sueldos y gastos del Cuerpo Diplomático.

Cuando el H. C. sancionó el presupuesto vigente estableciendo los emolumentos de nuestros representantes en el esterior, el precio del metálico era igual al del medio circulante y por lo tanto los referidos empleados recibian igual suma que la que les asignaba el presupuesto, pero el desequilibrio que sobrevino en el precio relativo del papel y el oro, y que dió lugar á los decretos de enero, autorizando la inconversion de los billetes de los bancos, colocaba á los miembros del cuerpo diplomático argentino en una situacion difícil, pues teniendo que sostener su representacion en el esterior de una manera decorosa y para cuyo efecto el Congreso habia decretado los sueldos correspondientes, se veian de improviso privados de una tercera parte de ellos, más ó menos, desde que al recibir las cantidades asignadas por el presupuesto que se paga en la República, tenian que esperimentar una pérdida considerable en los cambios, originada en el envio á sus respectivas legaciones.

Persuadido el Poder ejecutivo de que la letra y espíritu de la Ley de presupuestos que fijaba los sueldos á oro debia mantenerse en vigor, respecto de los sueldos pagados en el exterior, y convencido por otra parte de que no podria mantenerse sin eso decorosamente nuestra representacion diplomática, resolvió por acuerdo de 1° de abril, que á contar desde esa fecha se hiciera el abono de los sueldos del cuerpo diplomático en oro, imputándose las diferencias en moneda de curso legal al referido acuerdo hasta tanto el honorable Congreso tuviera á bien autorizarlo.

Es en vista de estas consideraciones que el Poder ejecutivo espera que V. H. tendrá á bien sancionar el proyecto adjunto.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
FRANCISCO J. ORTIZ

Sr. Argento—Voy á hacer notar una circunstancia.

Creo que no podemos despachar este proyecto hasta que el relativo al curzo forzoso haya tenido la sancion de las dos cámaras, y hasta el «cúmplase» del Poder ejecutivo.

De otra manera importaria prejuzgar sobre un asunto que está á la consideracion del Congreso.

Varios señores diputados—Ya está sancionado lo mismo en el presupuesto.

Sr. Argento—Yo voté en contra.

Por eso pedí la votacion de las partidas: para salvar mi opinion.

Sr. Presidente—Se vá á votar la mocion del señor diputado por Córdoba, para que se suspenda la consideracion de este asunto.

—Se rechaza.

Sr. Tagle—Pido que se retifique la votacion por la cual se puso á votacion el proyecto.

—Varios señores diputados protestan contra el pedido del señor diputado por Córdoba y otros le apoyan, por lo que dice el.

Sr. Presidente—La Cámara resolverá, por una votacion, si debe retificarse ó nó.

—Nuevas protestas de varios señores diputados, que dicen que la Cámara no debe reselver lo que está resuelto por el reglamento

—Pide la palabra el—

Sr. Serú—Yo rogaria á mis honorables colegas de comision, que están tan empeñado en que prosigamos con la sancion del presupuesto, que no hagan esta discusion que nos está haciendo perder tiempo.

El hecho pasó, y no tiene remedio.

Han venido otras resoluciones posteriores que han hecho completamente imposible la rectificacion de la primera votacion.

Creo que habiendo sido sancionado una partida consignada en el presupuesto para pagar á oro la diferencia en los sueldos del cuerpo diplomatíco, con la misma justicia debe proceder la Cámara para sancionar el proyecto que acaba de leerse.

Si bien es cierto que el Congreso no ha podido ocuparse del decreto de curso forzoso, la verdad es que la depreciacion del billete es un hecho; y cualquiera que sea la resolucion del Congreso, el hecho de la depreciacion siempre existiria, y subsistirán tambien las razones para pagar en oro al personal del cuerpo diplomático.

Sr. Tagle—Pido la palabra.

Para decir al señor diputado que por mi parte no tengo inconveniente en deferir.

Habia exigido únicamente el cumplimiento del reglamento, que dice terminantemente que se necesita dos tercios de votos para tratar un asunto que no tiene despacho de comision.

Ahora, si hay dos tercios, no tengo inconveniente.

Sr. Presidente—Vá á informar el secretario.

Sr. Secretario—Debo informar que se necésita dos tercios para tratar todo asunto que, aunque tenga despacho de comision, no esté impreso ni repartido, como sucede en el presente caso.

En ese concepto, creyendo que habia dos tercios de votos he proclamado la votacion.

Solo se necesita simplemente mayoría cuando ha sido impreso y repartido el despacho de la comision.

Sr. Tagle—Pido la palabra.

Puede tratarse el asunto desde que hay dos tercios; segun el informe del secretario.

Sr. Maglione—Pido la palabra.

Tengo la seguridad que no ha habido dos tercios, pero no voy á hacer discusion sobre eso.

Creo que tratándose de votar una cantidad de noventa mil pesos, en momentos que estamos discutiendo lo que hemos de hacer para salvar la crísis, no se puede obligar á los diputados á votar un asunto de esta clase, tanto mas cuanto que tenemos una diferencia tan notable entre el proyecto y lo que se ha sancionado por el presupuesto, en el cual se trata de una cantidad anual para el cuerpo diplomático de sesenta mil pesos; mientras que en este proyecto se fija la suma de noventa mil, es decir, un 50 por 100 mas.

Por mi parte, no voy á poder votar con conciencia y voy á retirarme.

Creo que no se puede obligar á un diputado á votar sin criterio.

Sr. Lainez—Yo le voy á formar criterio al señor diputado, con dos palabras.

La comision, en sus previsiones, ha calculado que el papel....

Sr. Maglione—El criterio no me lo va á formar el señor diputado. Es una cosa mia, propia, que no me la puede formar.

Sr. Lainez—....tendrá en el año próximo, una depreciacion mucho menor que la que ha tenido en este año, á tal punto que los gastos diplomáticos necesitarán de aumento un 30 por 100 solamente. Pero es público y notorio que el 30 por 100 no lo ha visto el oro hace mucho tiempo y probablemente no lo va á ver.

Por consiguiente, la cantidad de noventa mil pesos que pide el ministerio es correcta.

La que es sumamente baja, porque al fin es necesario tener *superavit* en el presupuesto, es la cantidad fijada por la comision, de 5069 pesos para diferencias de 280,000 pesos.

No alcanza al 2 1|2 por 100.

Por esta razon, lo correcto es lo que pide el señor ministro de Relaciones esteriores.

Sr. Maglione—Yo no encuentro esa correccion.

Mi criterio será el mismo, porque sé que al principio del año no habia diferencia de seis siete, ni ocho.

Por mi parte, señor presidente, voy á retirarme. No se puede obligar á un diputado....

Sr. Figueroa (F. J.)—Tampoco puede

el señor diputado dejar á la Cámara sin número.

Vote en contra el señor diputado.

Sr. Maglione—Bien; me queda el derecho de hacer constar mi voto en contra.

—Se vota el proyecto en discusion y es aprobado en general y en particular.

Sr. Demaria—Hago mocion para que se levante la sesion.

—Es apoyada, votada y aprobada.

—Se levanta la sesion, siendo las cinco p. m.

61ª SESION ORDINARIA DEL 28 DE SETIEMBRE DE 1885

Presidencia del Dr. Ruiz de los Llanos.

SUMARIO—*Asuntos entrados—Consideracion del dictámen de la comision de Hacienda en el proyecto de ley, en revision, sobre inconversion de los billetes de los bancos de la República.*

PRESENTES

Presidente
Acosta
Albarracin (B.)
Albarracin (J. P.)
Argento
Araoz
Arauz
Araujo
Arigós
Balsa
Barra
Berdia
Bustos
Cáceres
Cárcano
Cano
Civit
Coquet
Corvalan
Crespo
Dantas
Darquier
Dávila
De la Fuente
Demaria
Diaz
Febre
Fernandez
Figueroa (F. C.)
Figueroa (F. J.)
Fúnes
Gallo (D.)
Gallo (P. S.)
Gil
Gilbert
Gorostiaga
Gomez (F. M.)
Herrera
Laines
Leguizamon (L.)
Leguizamon (O.)
Maglione
Malbran
Ocampo
Olmedo
Ortiz
Paz (E. N.)
Paz (M.)
Portela
Perez
Posse (F.)
Puebla
Quintana
Roca
Rodriguez
Romero
Serú
Solá
Solari
Solier
Solveyra
Sosa
Tagle
Terán
Torrent
Vega

—En Buenos Aires, á 28 de setiembre de 1885, reunidos en su sala de sesiones los señores diputados anotados al márgen, el señor presidente declara abierta la sesion.

ACTA.

—Se lée y aprueba, sin observacion, la de la sesion anterior.

ASUNTOS ENTRADOS.

DESPACHO DE LAS COMISIONES.

—La auxiliar de Presupuesto se espide en las solicitudes del coronel Liborio Bernal y teniente coronel don José Maria Uriburu.

—La de Guerra, en el proyecto del Senado acordando pension á la señora Teresa Hornos.

—La de Peticiones, en la solicitud del representante del señor Pedro de Costa sobre estátua del Almirante Brown, y en el proyecto del Senado sobre subvencion á la «Revista de Administracion».

(A la órden del dia).

PETICIONES PARTICULARES.

El colegio de escribanos de esta Capital pide el rechazo de un articulo del proyecto sobre organizacion de los tribunales.

(A la comision de Códigos).

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados.

Art. 1º El Poder ejecutivo sacará á licitacion la construccion de las obras para la provision de agua al departamento de San Cárlos de la proviccia de Salta, sujetándose á los planos y presupuestos del proyecto número 2 del departamento de Ingenieros, con mas un veinte por ciento.

Art. 2º No habiendo propuestas convenientes, el Poder ejecutivo las hará construir por administracion.

Art. 3º Los gastos que demande esta ley se harán de rentas generales, y se imputarán á la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Abel Ortiz.

Sr. Ortiz—Pido la palabra.

El año pasado presenté á la Cámara un proyecto que fué sancionado, mandando practicar algunos estudios para proveer de agua al departa-

Villamayor
Videla
Yofre
Yramain
Zambrano
Zavalía
Zavalla

AUSENTES

CON LICENCIA

Beltran
Castro
Palacio
Peña

CON AVISO

Calvo
Lahitte
Mansilla
Navarro Viola
Posse (E.)
Pujol Vedoya
Zeballos

SIN AVISO

Costa
Vidal

mento de San Cárlos, en la provincia de Salta.

Como autor de ese proyecto, y estando ya concluidos los estudios, me he creido obligado á presentar este otro, para llevar á efecto una obra que responde á una necesidad tan sentida.

Seré sumamente breve.

El ingeniero encargado de este trabajo ha estudiado; ya de una manera esperimental, diré, ya de una manera científica, la capa de agua que me sirvió de base para presentar el proyecto del año pasado. Ha visto que esa capa existe; ha reconocido su importancia; y despues de convencerse de todo ello, ha calculado, por procedimiento esperimental y científico, la cantidad de agua que necesita una cuadra cuadrada de terreno, llegando á las siguientes conclusiones: Hay, efectivamente, una capa de agua de la mas grande importancia; con las obras proyectadas se puede regar en los años de mayor escaséz, hasta dos mil quinientas cuadras.

Si se tiene en cuenta que ese departamento es casi esclusivamente vinícolo, la Cámara no trepidará en sancionar el proyecto.

Segun las informaciones que he tomado de los señores diputados por Mendoza, y segun el propio conocimiento que tengo respecto de las condiciones vinícolas de este departamento, resulta que una cuadra cuadrada de viñedos dá en vino (no en uvas), en vino de calidad comun y general, término medio cuatro mil nacionales. Y si se consigue hacer una buena cosecha de vinos finos, embotellados, el producto bruto puede ascender hasta la cantidad de diez mil nacionales.

Bien, pues, si en ese departamento, por medio de estas obras, se puede regar dos mil quinientas cuadras, que aseguren á la provincia y á la Nacion un producto bruto de cuatro mil nacionales por cuadra, me parece que el gasto bien merece hacerse, siendo verdaderamente insignificante en relacion á los beneficios que producirá.

Despues de esto, señor, creo que no quedará la menor duda respecto de la conveniencia é imprescindible necesidad de llevar á cabo este trabajo.

Con los datos que he presentado y con los informes, planos y presupuestos que se debe repartir á los miembros de la honorable Cámara, para que conozcan la importancia de la obra, todos quedarán convencidos de la bondad y oportunidad del proyecto que acabo de presentar, y para el cual pido el apoyo de mis colegas.

He dicho.

—Suficientemente apoyado, pasa á la comision de Obras Públicas.

Sr. Olmedo—Pido la palabra.

Dado los antecedentes tan importantes y atendibles que acaba de manifestar el señor diputado por Salta, hago mocion para que se considere sobre tablas el proyecto que ha presentado.

Si no lo tratamos inmediatamente, como corresponde hacerlo, por su carácter urgente, el Poder ejecutivo no lo incluirá en la prórroga, y entónces no se produciria la sancion de una idea tan útil como es esta.

—Resulta suficientemente apoyada esta mocion.

Sr. Dávila—¿Porqué no hace su mocion el señor diputado para tratar el asunto mañana?

Sr. Olmedo—La Cámara resolverá.

—Se vota la mocion y queda rechazada.

—

ORDEN DEL DIA.

CURSO FORZOSO.

Sr. Presidente—Se pasa á la órden del dia, con el asunto que fué anteriormente señalado para tratarse en la presente sesion.

Comision de Hacienda en mayoria.

A la honorable Cámara de diputados.

Vuestra comision de Hacienda en mayoria, ha estudiado detenidamente el proyecto de ley pasado en revision por el honorable Senado, sobre inconversion de los billetes de los bancos de la República y curso legal; y por las razones que que os dará el miembro informante, cree deber aconsejaros su aceptacion con las modificaciones espresadas en el adjunto proyecto.

Sala de la comision, Buenos Aires, setiembre 14 de 1885.

Pedro L. Funes—Félix M. Gomez
F. B. Maglione.

—En disidencia sobre el artículo 8°.
E. Civit.

—En disidencia.

V. Villamayor.

—

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de diputados etc.

Art. 1º Apruebáse los decretos del Poder ejecutivo de fecha 9, 15, 21, 23, 31 de enero y 21 de marzo del corriente año por los que se autoriza la inconversion y se declara de curso legal los billetes del Banco Nacional en toda la República; los del banco provincial de Buenos Aires en dicha provincia y en la Capital de la Nacion; y los de los bancos provincial de Santa-Fé, Córdoba, Salta, Muñoz y Rodriguez de Tucuman, en las respectivas provincias.

Art. 2º El monto de la circulacion de los billetes declarados de curso legal, queda fijado en las sumas determinadas en dichos decretos, *con escepcion del Banco Nacional, que podrá emitir con arreglo á su Carta.*

Art. 3º Quedarán comprendidos en la presente ley, los demás bancos de emision que actualmente funcionan en la República, y que se encuentren en las condiciones de los establecimientos cuyos billetes se han declarado de curso legal, por los decretos á que se refiere el artículo primero.

Art. 4º Seis meses despues de promulgada la presente ley, no podrán circular billetes de los bancos declarados de curso legal, sin un sello nacional. A este objeto los bancos llamarán al público durante ese tiempo, para el cambio de sus billetes.

Los bancos que no cumplan con esta disposicion, cesarán de gozar de los beneficios de la presente ley.

Art. 5º La tasa de intereses de los bancos amparados por esta ley, deberá ser siempre uniforme en toda la República, no pudiendo alterarlo, sin prévio acuerdo entre los bancos, y en caso de no ser esto posible se someterá á la resolucion del Poder ejecutivo.

Art. 6º Los bancos conservarán la reserva metálica declarada en los decretos mencionados en el artículo primero, y solo podrán movilizarla con arreglo á las disposiciones que dicte el Poder ejecutivo.

Podrán disponer de sus utilidades liquidas, conforme á sus cartas ó estatutos.

Art. 7º Los bancos que actúen en la misma localidad estarán obligados á recibirse recíprocamente sus billetes.

Art. 8 A los objetos de la presente ley, el Poder ejecutivo nombrará, para cada banco, un interventor y los demás empleados que sean necesarios, cuyos servicios serán remunerados por los mismos bancos.

Art. 9º El Poder ejecutivo reglamentará la presente ley, y hará de rentas generales los gastos que ella demande.

Art. 10, Comuníquese, etc.

Sala de la comision, setiembre 14 de 1885.

Pedro L. Funes—F. B. Maglione—Félix M. Gomez.

—En disidencia sobre el articulo 3º.

E. Civit.

PROYECTO DF LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1º Apruébanse los decretos del Poder ejecutivo de fecha, 9, 15, 21, 23 y 31 de enero y 21 de marzo del corriente año, por los que se autoriza la inconversion y se declara de curso legal los billetes del Banco Nacional, en toda la República; los del banco provincial de Buenos Aires en dicha provincia y en la Capital de la Nacion; y los de los bancos provincial de Santa-Fé, Córdoba, Salta, Muñoz y Rodriguez, de Tucuman, en las respectivas provincias.

Art. 2º El monto de la circulacion de los billetes declarados de curso legal, queda fijado en las sumas determinadas en dichos decretos.

Art. 3º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder ejecutivo podrá autorizar el aumento de la circulacion de dichos billetes hasta seis millones mas, en el tiempo y en la forma que lo considere conveniente, segun las necesidades del pais lo exijan.

Art. 4º Las obligaciones anteriores á la fecha de los decretos mencionados en el artículo 1º podrán ser chanceladas en billetes de curso legal por su valor escrito en la forma que en el se determina, cualquiera que sea la moneda en que se hubiese contraido.

Art. 5º Seis meses despues de promulgada la presente ley, no podran circular billetes de los bancos declarados de curso legal, sin un sello nacional. A este objeto los bancos llamarán al público durante ese tiempo, para el cange de sus billetes.

Los bancos que no cumplan con esta disposicion, cesarán de gozar de los beneficios de la presente ley.

Art 6º La tasa de interes de los bancos amparados por esta ley, deberá ser siempre uniforme en toda la República, no pudiendo alterarla, sin prévio acuerdo entre los bancos, y en caso de no ser esto posible, se someterá á la resolucion del Poder ejecutivo.

Art 7º Los bancos conservarán la reserva metálica declarada en los decretos mencionados en el artículo 1º, y solo podrán movilizarla con arreglo á las disposiciones que dicte el Poder ejecutivo.

Podrán tambien disponer de sus utilidades liquidas conforme á sus cartas ó estatutos.

Art. 8º Los bancos que actúen en la misma localidad, estarán obligados á recibirse recíprocamente sus billetes.

Art. 9º A los objetos de la presente ley, el Poder ejecutivo nombrará para cada banco un interventor y demas empleados que sean necesarios, cuyos servicios serán remunerados por los mismos bancos,

Art. 10 El Poder ejecutivo reglamentará la presente ley y hará de rentas generales los gastos que ella demande.

Art. 11 Comuníquese, etc.

Dado en la sala de sesiones del senado, en Buenos Aires, á 26 de agosto de 1885.

FRANCISCO B. MADERO.

B. Ocampo.

Secretario.

—

Comision de Hacienda en minoria.

A la H. Cámara de diputados.

La comision de Hacienda, en minoria, por las razones que espondrá á V. H. tiene el honor de aconsejaros la aprobacion del proyecto remitido por el Poder ejecutivo aprobando los decretos de fecha 9, 15, 21, y 31 de enero y 21 de marzo del corriente año, sobre inconversion de billetes.

Sala de la comisiones, setiembre 14 de 1885.

V. Villamayor.

—

PROYECTO DEL PODER EJUCUTIVO.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1º Apruébase los decretos de enero 9, 15, 21 y 31 y de marzo 21 último, espedidos por el Poder ejecutivo y por los que se declaran inconvertibles los billetes del Banco Nacional, de la provincia de Buenos Aires, provincia de Santa-Fé, de Muñoz Rodriguez y compañia en Tucuman, provincial de Córdoba, y provincial de Salta.

Art. 2º Comuníquese, etc.

W. PACHECO.

Sr. Presidente—Está en discusion en general el despacho de la mayoria de la comision.

Sr. Fúnes—Pido la palabra.

Señor presidente: Pocas veces se ha presentado un asunto tan grave á la deliberacion del Congreso.

Estoy seguro que los señores diputados, acallando cualquier sentimiento que pudiera por un momento animarles, han de prestarle toda su atencion; porque el desacierto en este asunto puede producir males irreparables.

La comision ha contraido á su estudio todo el tiempo que le ha sido posible: era un deber sagrado que debia cumplir.

¡Ojalá, señor presidente, la comision tuviera la suerte de haber acertado al presentar su despacho!

Felizmente parece que la opinion le ha favorecido.

Este asunto debia haber sido el primero que sancionára el Congreso, para evitar la inquietud, la alarma, que es quizá bastante para arruinar el país! Mas, es posible que la demora haya servido para preparar la opinion.

Ningun diario ha batido el despacho de la comision; por el contrario, algunos opinan en su favor. Sobre la mesa del señor presidente se halla una solicitud suscrita por mas de cincuenta firmas respetables del comercio de la capital, apoyando el dictámen de la mayoria.

La comision habria deseado que la prensa, ocupándose de un asunto de tanta importancia, lo hubiese consagrado mayor estudio, emitiendo su opinion en pró ó en contra, en la conciencia que la discusion es la única que hace la luz.

Parece providencial!

Hace muchísimo tiempo que hemos venido luchando contra las loterias; y al fin hemos vencido!

Muchas veces tambien entre ciertos hombres es retrógado todo el que se oponga al torrente; pero la verdad triunfa.

En el parlamento nacional, y en los parlamentos provinciales, hemos luchado, como puede decirlo mi honorable cólega por Santa Fé, contra las loterias, considerándolas inmorales. Estaban prohibidas por la Constitucion; y sin embargo se permitian.

Felizmente la opinion se ha hecho, y unanimemente ha sido aplaudida la determinacion del Congreso argentino prohibiendo ese juego ruinoso y corruptor.

Puede ser que ahora, en esta discusion, consigamos arribar á un acuerdo.

Por mi parte, declaro que pocas veces he tenido una conviccion tan profunda, tan intima, como la que he tenido al despachar este proyecto; principalmente en lo que se refiere á la supresion del articulo 4º.

El gobierno ha cumunicado al Congreso los decretos por los cuales declaró la inconvertibilidad de los billetes de banco, impuesto por la necesidad; porque las crisis se imponen: dificilmente se pueden evitar.

Varias pueden ser las causas que las produzcan; son muy complejas

Tal vez los empréstitos que hacemos en el esterior, con demasiada frecuencia; tal vez los gastos innecesarios, en mi opinion, que hay muchos; tal vez el hecho de que nunca conseguimos poner *superabit* en el presupuesto, como este año tampoco lo conseguiremos; tal vez contribuya la proximidad de la lucha presidencial.

En fin sea lo que fuere, la crisis ha venido: es un hecho.

El gobierno ha considerado que los bancos, principalmente el nacional y el de la provincia de Buenos Aires, y todos los demás, estaban ligados á la industria al comercio y á grandes intereses.

Los dos bancos principales han hecho todo lo posible para evitar la crisis; pero sabemos muy bien que el interés particular se sobrepone á todo; y otros bancos y otros

comerciantes, y los que preveian estas cosas, sacaron todo su oro, y, llegada la crisis, no pudieron resistir los bancos oficiales.

El gobierno la única autoridad que habia en ese momento, porque no estaba reunido el Congreso, el jefe de la administracion comprendió que se evitarian mayores males, dando estos decretos, é incluyendo en sus beneficios á todos los bancos; pues es sabido que un banco, con emision inconvertible, no deja ni la posibilidad de que haya otro que convierta.

Pero al dictar este decreto ha tomado garantias, que no siempre se toman. Ha limitado la emision, ha puesto un inspector, y ha fijado un sello, para garantir al público de emision inmoderada.

Algunos bancos se han acojido á esta ley, y todos los que se encuentren en semejantes condiciones, participarán de ese beneficio.

En este caso se hallan el Banco Nacional, el de la Provincia, el de Salta, el de Santa-Fé, el de Tucuman y el de Córdoba.

Y bien: ésto no nos ha tomado de sorpresa.

Ya en 1826 se dictó una ley declarando inconvertibles los billetes del banco.

Es verdad que se ponian limitaciones.

No se podia decir todavia «curso forzoso».

Pero, realmente, para cometer grandes desaciertos, es preciso empezar.

Por lo general falta coraje para que un hombre se decida á decir, *prima facie «Este es un absurdo»*.

Pero, poco á poco se vá familiarizando la opinion, hasta que se admiten los mayores absurdos; y entónces no falta quien los aplauda, por interés ó por otros motivos indignos.

Esa ley de 1826, como saben los señores diputados, responsabilizaba la emision con lingotes y determinaba que en el primer semestre se abonase la tercera parte, en el segundo dos terceras, y así sucesivamente.

Me voy á permitir léer algunos artículos de esa ley del 8 de mayo de 1826.

Dice, en primer lugar: «Art. 1°» Queda inhibido el Banco Nacional, por el espacio de dos años contados desde el 25 de mayo de 1826, de pagar sus billetes en otra forma que la siguiente.

Art. 2° Desde el 25 de mayo de 1828, el banco empezará á pagar sus billetes en moneda metálica.»

Bien; esta ley, que de suyo traia graves inconvenientes, que se podian haber evitado, no era bastante previsora, y la inteligencia del comerciante salvaba sus inconvenientes y la mejoraba.

Lo mismo sucedia cuando los soberanos sellaban «marcos primeros», y «marcos segundos». Como nunca falta quien les aplauda, crén que se ha de recibir la moneda falsa, porque lleva el rostro de un soberano.

Dignos eran de que su rostro fuera grabado en moneda falsa!

Entónces los comerciantes, para evitar el fraude, decian en sus obligaciones; tantos marcos *antiguos*, ó tantos modernos.

Y los soberanos veian que no podian ejercer esta violencia, que rechazaba la opinion indignada.

Lo mismo podía haberse hecho aquí.

Despues que se dió la ley, vino el decreto del Poder ejecutivo á hacer mas grave la situacion.

El decreto del 10 de mayo, á los dos dias, dice:

Art. 1° «Todo contrato de venta, locacion, préstamo ú otro cualquiera que por su naturaleza induzca obligacion de dar á cierto plazo una cantidad de dinero, resultará legalmente cumplido, siempre que la cantidad estipulada se entregue en la moneda corriente que la ley reconoce como tal en todo el territorio del estado.»

«Art. 2° «Toda condicion que en los contratos arriba espresados, tienda á excluir la intervencion de la moneda corriente, para hacer efectivos los pagos, se tendrá como no puesta, y sin valor ni efecto alguno».

Eso es lo que decia el decreto.

Naturalmente viene el tiempo, las ideas pesan mucho en la opinion pública; y vienen los decretos del Poder ejecutivo.

Con fecha 22 de setiembre de 1827 se dictó un decreto derogando el de fecha 10 de mayo espresado, por inconstitucional y oponerse á la libertad de las transacciones.

Despues se sancionó una ley fecha 30 de abril del año 28.

Esta es larga, y voy á referir lo principal:

«Las obligaciones anteriores al nueve de enero de 1826, se declaran contraidas en las monedas metálicas que legalmente corrían entónces, aunque no se hubiese espresado especie alguna de moneda.

Las obligaciones estipuladas antes de esa época en *determinada* especie de moneda, son obligatorias en esa *especie*.

Miéntras el banco no convierta sus notas, las obligaciones anteriores podrán chancelarse la mitad en oro ó plata y la otra mitad en moneda corriente.

Los contratos celebrados despues del 9 de enero de 1826 sin espresarse que deben ser pagados en *dinero metálico, en efectivo, en moneda de plata ú oro, ó en estas á razon de diez y siete pesos una,* serán satisfechas en billetes del banco.

Esceptúase, por consiguiente, las obligaciones que contienen estas designaciones, que

deberán cumplirse segun su *tenor literal* y riguroso.

Se esceptúan del pago mitad á oro y mitad en billetes, los depósitos, que se devolverán en la especie que consta haber sido recibidos.

Tambien se esceptúan los capitales dados á puro mútuo, sin interés alguno, que deben ser devueltos en la moneda metálica ó su equivalente á su valor real.»

Es decir, dignamente. (*Risas.*)

Despues, esta misma ley vino á derogarse tambien, (siempre los decretos están corrigiendo las leyes) por el decreto de 22 de diciembre del año 28, corrigiendo esta ley y poniendo en vigencia la de 1826, que habia sido derogada por decreto de diez de mayo.

Y así se van sucediendo las leyes y los decretos.

Se observa constante la lucha entre los dos sistemas: el envejecido de autoridad, y el racional de libertad.

Parece que las ideas no estaban muy avanzadas. En la época en que imperó la dictadura, se dió tambien una ley prohibiendo toda obligacion á oro. No se le reconocía en juicio.

Se dictaron medidas, fuertes, violentas como sucedió en Francia con los asignados; se prohibió la salida de onzas; se llevó á la cárcel á los que hacían negocios de onzas ú otras monedas metálicas.

En fin, todo era ineficaz, todo era inútil!

El oro subía; subió hasta 570, segun el señor Agote.

Pero la esperiencia, y las necesidades civilizan á los hombres mas duros.

Comprendieron que los valores tenian leyes inflexibles, que la crueldad, ni la ignorancia podrían dominar.

El año 46, se dictó una ley en que se reconocía toda obligacion que se hiciera á *moneda especial;* se le consideraba válida; se le recibía perfectamente; ya fueran en metálico, fueran en oro sellado en fin, todas las espresiones que indican *moneda especial.*

Hablando con el señor Torres, que tuvo una parte principal en esta ley, le decian: ¿Porqué pone el artículo 4º?

Voy á leer el artículo 4º; y ya que he tomado la ley, voy tambien á leer el artículo anterior.

«Febrero 6 de 1846.....Art. 3º Toda letra que contenga obligacion de pagar en metálico, será cumplida pagándose *como hasta el presente*, en nuestro papel moneda, al cambio que tuviera al tiempo del pago; regulado por corredores de número que nombrarán las partes, y, en caso de discordia, otro nombrado por el juez competente, la dirimirá, cualesquiera que sean las clausulas que en contrario contengan aquellos.»

Llamo la atencion de los señores diputados.

Que se pague como hasta ahora; como se acostumbra, como es de práctica.

Y esa práctica recibida, tolerada, porque no se pudo evitar, vino á ser autorizada, sancionada por la ley.

Esa ha sido siempre la lucha de la violencia con las ideas ilustradas, sanas.

Siempre enfrente del valor *escrito*, de este fatídico valor escrito, (que no todos pueden comprender) está ¿quién? El valor corriente en *plaza*, que lo conoce el comerciante; este valor que no se hace con versos ni con literatura, pero que se siente. *(Risas).*

El valor en plaza ha dominado, amparado por la equidad, por la justicia, por la verdad, sin limitacion, todas las transacciones civiles.

Ha concluido por dominar al poder mismo que lo que queria avasallar.

Sería inútil para este artículo 4º, que el Senado pone, la violencia.

Siempre será vencido, en la teoria por la ciencia, y en la práctica lo será por los comerciantes de buena fé, por los comerciantes honrados é inteligentes.

Habla el artículo 4º: «El artículo anterior comprende toda letra ó documento que procediere del *interior* de la provincia, y sea á pagarse en ella.» Porque creian que una letra venída del esterior seria la única que se pagaria en esa forma.

Pues, no, señor: aunque sea del interior, se pagará lo mismo.

Volviendo al señor Torres, se le decia: ¿Porque pone Vd. en la ley que se nombren árbitros? Eso es reglamentario, no es de ley.

Quiero poner eso, decia, para que se vea que hay equidad, buena fé, para que cualquier hombre entienda esta ley; y vea que él mismo elegirá su juez, que no se le impondrá un tribunal.

En efecto, nunca se prometió en aquella época amortizar el papel moneda, ni aún promesa se dió. Sin embargo, de quinientos setenta á que estaba la onza, descendió á ciento noventa y seis.

¿A que se debia?

Sabido es que la libertad es fecunda!

Es que la ley era liberal. Verdaderamente liberal! Es que habian hecho la ley los que entendian, pues leyes no se pueden fabricar, por que son la espresion de la necesidad.

!Feliz el que encuentra la verdad! Nosotros no vamos á hacer la verdad; la descubriremos solamente. No la ven los que tienen los ojos vendados por una pasion, por un negocio, etc.

En la misma ley, se suprimen las oficinas

de cambio, los corredores intrusos. Y á los de número se les manda fijar detalladamente en sus libros, las ventas, las compras y todos los demás negocios que hagan en moneda metálica.

Era para evitar el ágio, en cuanto fuera posible, como pretende hacerlo un proyecto que se ha presentado estos dias.

Son medidas, mas ó menos acertadas, pero legales, para evitar los inconvenientes del ágio.

Realmente, un corredor intruso no presenta la misma responsabilidad que el de *número*.

Además, éste paga patente y no debe ser perjudicado por aquel.

Es sabido que el corredor no puede comprar para sí, y entónces se comprueba por las anotaciones hechas en sus libros.

Todo esto, que parecía reglamentario, era el resultado del conocimiento práctico en la materia con que se procedía. Esto ha sido la última espresion de la esperiencia, y del conocimiento.

Ya hé dicho que las medidas violentas fueron inútiles, y hasta ridículas.

Se denominaba «Camoatí» el lugar donde se reunían personas para negociar sobre el oro, eludiendo la vigilancia de la policía, porque sus medios eran considerados como fraudulentos. Vendían el oro, en una esquina, al confitero, y en la otra esquina. En fin, ¿cómo se habia de evitar el ágio?

Pues, entónces, que se venda el oro públicamente.

En Francia, se sabe que la guillotina funcionó admirablemente (*Risas*) para sostener los asignados, y sucedió que cuanto mas se perseguía á los agiotistas, mas decaian, porque á los que tenían interés ó hipoteca en los bienes nacionales, se los quitaron, y con la guillotina no se convence á nadie—(*Risas.*)

Entónces, tuvieron que caer los asignados, y el gobierno rompió públicamente los instrumentos que habian servido para prepararlos. Digna enmienda ante la opinion!

Pero, señor, Norte-América, el pais de la libertad, el país que tiene el honor, la gloria de contar á Washington entre sus hijos, tambien se equivocó. Mas el pais de la libertad, volvió muy pronto sobre sus pasos; los errores no pueden durar mucho cuando hay buena fé.

El año 64, el 17 de junio, llegó el papel, en Norte-América, á 195 por 100. Se produjo la alarma. Se empezaron á dictar leyes, á tomar medidas muy severas.

¿Que sucedió? Que el oro, el primero de junio, subió á doscientos ochenta y cinco pesos.

El dos de junio se derogó la ley, y bajó á doscientos treinta; es decir, 55 por 100 Venia doblándose la prima, y se vió descender notablemente.

Pero es el caso, señor presidente, que cuando se ve que el gobierno es discreto, que tiene buena fé y ánimo de servir al país, viene la confianza, y la confianza hace subir la moneda papel.

Aunque generalmente se dice que los precíos suben ó bajan segun la oferta y la demanda, esto no es del todo cierto en la moneda; solo lo es en parte.

Recuerdo que, hablando con un señor estrangero muy ilustrado, me hacia presente que, cuando emitimos los diez millones que nos fió el banco, y aquellos diez millones en billetes de tesorería, es decir, veinte millones, el oro estaba á treinta y cinco, y en seguida bajó á treinta y uno.

¿Cómo es que abundando el papel, sube el papel y baja el oro?

Esto no tiene esplicacion, es contra las reglas, no se esplica. Es que cuando ignoramos una cosa, decimos que no tiene regla. Nosotros somos los que no conocemos la regla. Nada puede ir contra la naturaleza de las cosas.

Es porque la moneda no es mercancia; es una cosa que principalmente representa la riqueza y la fé pública.....Puede mucho el crédito particular, y mucho mas el crédito público.

Cuando vemos que es una buena medida la que se adopta por la autoridad, todos los que retrajeron sus capitales, los sueltan, y entónces se produce mayor facilidad en la plaza.

Pero, contrayéndome á lo que iba diciendo sostengo que el curso forzoso no ha existido ni puede existir.

En primer lugar, seria una ley retroativa; y una ley retroativa no se puede dar ni hay facultad para darla.

Forzoso!....Pero ¿porqué dice forzoso?

Qué! ¿no hay alguna palabra en el dícionario para nombrar esto?....

Forzoso, quiere decir fuerza, violencia, crueldad....

Pero esto es de suyo imposible de ser tratado en este recinto.

El mismo gobierno nacional—en quien debemos suponer mucha ilustracion—no ha empleado las palabras *curso forzoso.* Y es de suponerse que supiera lo que queria.

Luego, ¿para que vamos á poner nosotros, curzo forzoso?

El curso forzoso tiene lugar—todos los sabemos, no digo una novedad—cuando hay obligacion de recibir el billete por su valor escrito, sin que nadie lo convierta.

Faltando algunas de estas dos condiciones ya no es curso forzoso.

Por consiguiente, ¿á que vamos á darle el nombre de curso forzoso?

Me voy á permitir hacer observar que en ninguna de las leyes nacionales que el Congreso ha sancionado hasta la fecha, se han empleado esas palabras.

Ahora vamos tener esa habilidad nueva.

La del 63, que es semejante á las del 61 y 62, que no quiero leer, porque es innecesario, en su artículo 2º dice:—«Las obligaciones contraidas despues de la promulgacion de la presente ley, podrán ser sastifechas en cualesquiera de las monedas que se espresan en la presente»....

Despues de la promulgacion de la presente ley....No quiere legislar para atrás.

Sin embargo de que es buena moneda,—moneda metálica—dice que solo despues de la presente ley podrá pagarse con la moneda que en ella se espresa.

La ley del 79, dice que los particulares y en general toda persona jurídica podrá espresar la cantidad que se contenga en sus contratos ó en cualquier otro acto, en plata, oro ó papel de curso legal, y que tales convenciones serán perfectamente obligatorias de acuerdo con las prescripciones del Código.

El artículo 5º de la ley de 8 de noviembre de 1881, dice que las monedas de plata y oro acuñadas en las condiciones que dicha ley establece, tendrán curso forzoso.

Tiene razon la ley en decir que esas monedas tendrán curso forzoso, porque allí se trata de oro fino y plata positiva.

No es preciso hacerle mucha fuerza á un hombre para que reciba lo que es bueno. (*Risas*).

Pero ¿por qué el gobierno no ha dicho curso forzoso?

Si esa palabra hubiese sido usada en otra circunstancia análoga, la hubiera empleado.

La ley citada que emplea estas palabras, respeta los principios que estoy sosteniendo.

¡Y cómo no? Si no hay necesidad de violencia!

Si no hubiese esa moneda que ella crea, se buscaria otra, que se tasaria por su *valor en plaza*, y se daria el equivalente. Pero nunca se obligaria por la fuerza.

He demostrado, señor presidente, con los antecedentes de nuestras leyes, los graves inconvenientes que nos traeria el curso forzoso; y al contrario, el buen resultado que ha dado la ley del 46, que se ha observado hasta ahora.

Pero hay mas: se nos cita á cada paso las leyes francesas.

Pero, señor presidente, lo qué es malo no debe aceptarce aunque sea de Francia.

Ya se vé: Nopoleon era muy bueno, pero de liberal parece que tenia muy poco—(*Risas*).

El curso forzoso, segun todos los economistas, tiene la virtud de hacer desaparecer el oro: el oro y la plata le huyen, porque la fuerza se puede hacer con cualquiera, pero no con el oro: el oro abre todas las puertas.

Nuestras leyes y decretos no alcanzan mas allá de nuestra frontera; y, por consiguiente, los ingleses y los franceses no han de ser tan ingénuos para darnos oro, para que aquí nos dispongamos á pagar en billetes de curso forzoso.

Si todas las obligaciones, contraidas aunque sea en oro, se devuelven en papel y no en su equivalente, entónces emigra todo el oro; se va á Montevideo ó á Europa; y el que lo tiene aquí, lo entierra, no hay remedio. Mientras que si se respetan las obligaciones á oro ó á plata, entónces se puede depositar en los bancos, y á ellos irán muchos pequeños ahorros, que vendrán á formar grandes cantidades, facilitando las operaciones.

Véase el resultado que produce el curso forzoso.

Leroy Beaulieu dice: «Se viene á bloquear una nacion con el curso forzoso, porque nadie quiere tratar con ese pueblo que paga con papel, en vez de pagar con oro.»

Pero, como decia, ni en Francia mismo se puede cumplir eso.

Fíjense los señores diputados.

Es una cosa singular: parece que hasta el lenguage olvida una nacion cualquiera, cuando va á hacer una injusticia.

El artículo 6º del Código francés, su caballo de batalla, dice: «No se puede derogar por convenciones particulares las leyes que interesan al órden público y á las buenas costumbres.»

Fíjese la Cámara «y á las buenas costumbres.» De suerte que es copulativo, á las dos cosas debe interesar.

Pero, ya digo, se pierde hasta el sentido, cuando va á hacerse una injusticia. Es claro que un menor, por ejemplo, no pueda contratar, como lo establece la ley, sinó desde tal edad, ni puede renunciar á esto que interesa al órden público; pero de ninguna manera puede interesar al órden público despojar á los hombres de sus bienes: es imposible probar eso.

El mismo señor Velez, que ha estudiado esta materia, á pesar de ser un hombre tan sabio, trepida, dice: «No quiero decidir esta cuestion; me voy á limitar á esponer las opiniones que hay á este respecto» y cita las le-

yes recopiladas que respetan las convenciones, el Código de Austria en contra del de Francia y de Nápoles: pero, al último dice que si hubiese de darse ley, suponiendo la alteracion de las monedas, aceptaria el artículo del Código de Austria.

Es claro que si el soberano hiciera sellar estos pesos de seis dineros para reemplazar á los que anteriormente corrian con once dineros, á nadie se le puede ocurrir que con igual cantidad se podrian pagar los antiguos.

El mismo Código, en el artículo 1895, dice: «La obligacion que resulta de un préstamo en dinero, no es siempre sino la suma numérica enunciada en el contrato. Si ha habido aumento ó disminucion de espécies (no debia decir de *espécies*, sino de valor) antes de la época del pago, el deudor debe entregar la suma numérica prestada y no debe devolver mas que esta suma en las espécies que tengan curso en el momento del pago.»

«En las espécies.» No podemos llamar espécies al papel.

De todos modos, es impropio; y no tiene sentido el texto: las libras esterlinas, los francos, ni el papel moneda que contuviese una bolsa lacrada y sellada, puede tener aumento, ó disminucion en *espécie;* pues no se pueden dilatar ni restringir: no pueden crecer en volúmen, ni en densidad. Por consiguiente, se debia decir en el espresado artículo del Código francés: si ha habido aumento ó disminucion de valores. No hay disparate que no se haya visto!—(*Risas.*)

Espécie, la palabra mismo lo espresa, es una mercancía *commodity*, como dice Stuart Mill.

El Código argentino, en su artículo 619, establece una cosa análoga... «Cumple la obligacion en moneda nacional... al *cambio que corra* en el lugar...»

Pero, si se hubiese alterado la moneda, entónces es el caso de la ley de mayo, que dice: Toda obligacion ó contrato—y fíjese la Cámara que en esta disposicion cae tambien el depósito.

¡A quién se le ocurre que habiendo yo depositado una bolsa de oro sellado, cuando ocurra al depositario á decirle que me pague, me diga: tome papel?—¿Porqué, señor?

Porque la ley asi lo dispone.—¿Sabe que tiene buena ley, usted?

¿Por qué no me dijo que me iba á pagar en papel?

¿Por qué me ha de dar papel?

Sr. Ministro de Hacienda—Los depósitos regulares no entran en esa ley.

Sr. Fúnes—Permítame.

El artículo cuarto del proyecto del Senado y el decreto del señor ministro, no escluye el depósito. En él se incluye toda obligacion, todo contrato.

Hasta el mismo Código francés tiene que respetar, no puede ser de otro modo, esto: primero dice que «el depósito es un contrato esencialmente gratuito.»

No es esencialmente... pero dejemos eso.

Véamos como va á clasificar la obligacion muy especial, gratuita, por parte del depositante, porque en otro artículo dice que el depositario puede exígir salario.

Dice: «El depositario debe entregar idénticamente la cosa misma que ha recibido.» (La cosa misma). Me parece que entregar papel por una bolsa de oro, no es la cosa misma.

«Asi, el depósito de las cosas amonedadas, debe ser entregado en la misma especie» (ahora ya sabe lo que es espécie) «en la misma espécie que ha sido hecho el depósito, sea en el caso de aumento ó diminucion de su valor.» Ahora sí dice bien; no dice en caso de aumento ó de disminucion de la espécie, sino de *su valor*.

Pero ahora está diciendo la verdad, y por eso la ley dice matemáticamente. Antes habia estado diciendo una mentira, y se le trabó la lengua.

Voy á hablar prácticamente.

He tenido la dicha de tener alguna práctica mercantil, de tener motivos para comprender algunas de estas cosas; y voy á hablar de un modo tan sencillo que todos entenderán.

¿Qué inconvenientes presentan las cláusulas convencionales para que sean respetadas? ¿Qué cosa mas natural que guardar fielmente los pactos, hacer los contratos á plazos, ser amigos, ganar todos, de buena fé, entendido?

¿Porqué hemos de venir con esto del órden público?

En este caso, invocar el órden público me hace acordar á la guerra civil.

Pasaba un poderoso que tenia fuerzas,—teniendo fuerzas tenia derecho:—vengan los caballos, porque los caballos son artículo de guerra; y las vacas, artículo de guerra; y todo viene á ser artículo de guerra.

De suerte que ahora, so pretesto de órden público, se podria tomar todos los bienes. Eso no es órden público!

Sr. Lainez—Es desórden.

Sr. Fúnes—¡Como ha de ser órden público!

Cuando uno no tiene ilustracion ni moralidad, es muy cómodo llamar órden á la fuerza. Debemos buscar la verdad.

Asi, la propiedad es inviolable. Sinembargo, he sostenido que se puede espropiar los bie-

nes de un particular,— como no, si la Constitucion tambien lo dice: y aunque no lo dijera —por causa de gran utilidad ó por necesidad; pero, ¿cómo se espropia? Tasando, pagando, y dando todavia mas. Pero aquí no hay violencia, y, sobre todo, siempre hay el dominio eminente de la sociedad.

Todo lo que tiene el hombre, sea una cuadra, sea una legua de terreno, está sometido á la autoridad general.

Por consiguiente: Necesita un lugar para un puerto, para un cuartel; véndamelo.—No, señor, táselo; 20 por 100 mas sobre la tasacion, y el terreno pasará al servicio de la Nacion.

Eso no es quitar. Pero, ¿hasta donde vá ese derecho?

Hay casos en que se debe reconocer retroactividad; mas no es retroactividad, propiamente, sino venir á deshacer una injusticia cruel.

Por ejemplo, un hombre es esclavo, ¿por qué es esclavo? Nunca ha sido esclavo: tenemos que mejorar su condicion. ¿Cómo se puede hacer? Entónces, dice la ley: No es esclavo.

Pero, así mismo, la Constitucion dice: Pagando, se dará una ley especial para pagar, para indemnizar á los amos.

Era tan brutal la esclavitud, que nadie se presentó á cobrar. Perfectamente.

Eso era no deshacer un contrato que habia, sino reconocer la ley natural, enderezar un entuerto que procediera de antes. La ley habia existido antes; la ley natural es eterna; el hombre es tan pequeño que no comprende su grandeza. Cuantos se gozan en martirizar á esos infelices. Miserables! Van á lucir en las cortes el fruto de la fatiga y la sangre que el látigo arrancó á nuestros hermanos!

Varios Diputados—*(Muy bien!)*

Sr. Fúnes—Vea, entónces, señor: eso no es retroactividad; eso es enmendar el yerro que degraciadamente hicieron algunos hombres.

Yo era jóven; me presenté con una tésis de derecho; puse por título: «La esclavitud del obrero es injusta y se opone á la riqueza de las naciones». Se me observó por un replicante, que la tésis era filosófica y económica, mas no jurídica. Las leyes deben ser justas y convenientes.

Sí, señor; porque queria probar que nuestras leyes, en el año 46, eran mas avanzadas que las de otras naciones, que se habian atrevido á llamarnos bárbaros. Muchos enriquecidos en el tráfico de vender esclavos se presentaban ostentando un lujo que solo acreditaba un corazon endurecido, una alma cruel; no tenian vergüenza. *(Muy bien!)*

Creo que todos los que me escuchan deben comprender el resultado que va á dar no permitir contratos á oro, y que no se respeten las estipulaciones anteriores.

Los ricos, los grandes banqueros preveen mejor que el pobre pueblo, que el banquero de segunda mano cuando va á venir una crísis, una escasez de dinero. Entónces se metalizan, se ponen á oro.

Ahora ha sucedido lo mismo. Se decia: el curso forzoso va á venir. Me era duro creerlo: sabia que el gobierno hacia esfuerzos por evitarlo, pero.... vino el curso forzoso!

Entónces todos tomaban giros ó tomaban papel con una mano y convertian con la otra para enviarlo á Europa ó á Montevideo, con lo que perdian dos, tres, cuatro por ciento; pero ¿qué les importaba cuando ganaban un cuarenta y seis?

Esto lo hacian los poderosos, los grandes banqueros; el pobre no lo pudo hacer: el pobre no puede guardar su dinerito. ¡Qué va á andar un pobre jornalero con dos ó tres onzas en el bolsillo! Le rompen la ropa y son un peligro! *(Risas)*.

Hay mas, señor presidente. Los del interior son los mas sacrificados, porque son tambien los mas pobres y los que están mas léjos.

Es claro: los que estan aquí tienen mayores facilidades para saber pronto las noticias; pero á los del interior, cuando les llega la noticia...... á buen tiempo se van á metalizar!

Entónces ¿qué sucede? Que el pobre paisano que tenga unos cuantos pesos, hace lo que se hacia en Egipto, lo que se hacia antiguamente: los esconde, los entierra; y como no quiere decir nada hasta el último momento, suele suceder que se muere y queda ahí el entierro. Despues dirá el hijo: Mi tata era muy rico: ¿qué se habrá hecho lo que tenia? Solia subir por el cerro....! *(Risas)*.

Señor presidente: como saben todos los señores diputados, *ningun escritor* sostiene la bondad del curso forzoso.

Dicen Fournier, Chevalier y todos ellos: Es escusable cuando hay una gran guerra; pero no lo es ni para hacer obras de gran utilidad pública. Fíjese la Cámara, ni para eso; por que sale mucho mas caro, etcétera.

Dicen tambien: Es muy fácil saber cuando uno entra en el curso forzoso; pero es muy difícil saber cuando sale.

La Francia es el único pais que ha podido salir de él en tres ó cuatro años.

Tal vez la amarga esperiencia que le llevó la Prusia la hizo entrar en juicio; porque la desgracia, muchas veces, es una leccion que sirve para mejorar de condicion. Se reconoce que es el único país, segun dicen todos.

En Inglaterra ya sabemos lo que sucedió. Allí, el comercio de la *City* se reunió y voluntariamente hizo el curso forzoso.

Pero en Iglaterra no es estraño: á pesar de haber estado el curso forzoso en esa época de las grandes guerras, la depreciacion del papel de ese curso forzoso, que duró veinte y cuatro años, fué de cinco, seis, ocho y, cuando mas, llegó á 29 1[4 por 100 en 1813, y á 1[2 en 1820

¡Y nosotros: en tan poco tiempo volamos á las nubes!

Ahora decimos que estamos á 46 por 100. No, señor; no estamos á cuarenta y seis; porque esa liquidacion que hacemos es con relacion al papel de veinte y cinco por uno, que cuando se fundó el banco valia uno por uno.

Pero desde el año de su establecimiento á la fecha, ha cambiado mucho su valor primitivo, Entónces, cuando decia la casa de moneda: «un peso» era uno de los que valian antes del curso forzoso uno: mientras que despues se pagaba veinticinco por uno, cuando se abrió la oficina de cambio.

En todas partes. señor, ha habido hombres dignos de respecto.

En Rusia, por ejemplo, que se cree que hay mucho despotismo, hay gente civilizada que ha hecho mucho por salir del curso forzoso tomando medidas muy acertadas.

En Italia, sabemos lo que se ha hecho; en Norte América lo mismo; en Francia, ya lo estoy diciendo.

¿Pero cómo se hace para poder salir del curso forzoso?

Se procura que haya superavit en los presupuestos. Lo que estamos tratando de realizar ....y lo que no hemos de conseguir nunca, creo, porque todos somos muy elegantes para gastar y ninguno sabe producir, ninguno sabe poner aparte alguna cantidad para amortizar deudas.

No lo hemos de conseguir, de esa manera.

Tuve el honor de ser nombrado en la comision de Presupuesto, y manifestaba á mis colegas mi modo de pensar á este respecto. Mis colegas pensaban como yo. Todos estábamos bien intencionados, pero, unas veces por debilidades de uno, otras veces por debilidades de otro, el hecho es que todos hemos cedido, y no habrá ahorro.

Que haya superavit y que el cambio esté á la par: eso es lo que se necesita. De otro modo, no se consigue nunca ese resultado. Y ¿cómo se puede tener esas dos cosas? Con buena administracion y con economía.

La economía, dice Genlis, es la base de la libertad. y con el trabajo se va á la prosperidad,

Temo que nosotros no seamos jamás económicos....

Nosotros no somos.... ¿Y trabajadores¿ Muy poco. (*Risas.*)

Así es que me parece, señor, que este curso forzoso se va á hacer muy grave. No podemos calcular donde puede llevarnos.

Mas, señor, entrando en otras consideraciones, debo decir que el artículo que propone el honorable Senado tiene tambien este inconveniente: habla de obligaciones anteriores, pero ¿y las posteriores? ¿Qué dice de ellas el Senado? ¿Dice muy claramente que se pueden hacer? No es muy claro, porque mañana puede venir otra ley diciendo que no valen tampoco esas obligaciones.

Pero ¿á qué venir á anular lo pasado, lo que está fuera de nuestro poder?

El parlamento es la omnipotencia humana: puede hacer lo que quiera en el presente: modificar, desarrollar, disminuir; pero, ¿el pasado? El pasado ya paso! está fuera de su arbitrio?

Si admitiéramos lo contrario, el hombre mas juicioso del mundo no estaria libre de verse en la calle, por esta *modificacion* del pasado.

El porvenir es incierto; pero tiene el alivio de la esperanza, que dora todos los sueños y hace soportable todos los dolores.

Pero el pasado nos recuerda el tiempo en que éramos jóvenes, en que todo era flores y sonrisas; triste recuerdo, comparado con el presente! Y todavia vendria la ley á decirnos: No, hiciste mal, te castigo porque te sonreiste!.

Bien, pues. A todos estos bancos es preciso igualarlos; porque sinó, arruinaríamos algunos de ellos. Los intereses públicos así lo exigen.

Ahora viene el artículo 2°, en el que el Senado dice: «El monto de la circulacion de los billetes declarados de curso legal, queda fijada en las sumas determinadas en dichos decretos.»

Nos ha parecido mas legal, mas preferible agregar: «con escepcion del Banco Nacional, que podrá emitir con arreglo á su carta»; sin decir, tal cantidad. de la que, fuera mucha ó poca. no se daba razon, en el articulo, y podia ser arbitraria.

Hemos tenido en vista, particularmente, para esto, que nos han dicho algunos diputados, (creo que asi será) que en él interior hay muy poca moneda.

La provincia de Buenos Aires puede tener bastante, pero no el interior.

Entónces, el Banco Nacional está habilitado para eso, con este agregado que nos ha parecido oportuno.

Artículo 3°.

En esto, señor, no admito que se pueda hacer observacion. ¿Porqué se daria monopolio á ningun banco?

¿Qué es monopolio?

El monopolio mata el comercio; la libertad es la tierra feráz, donde no puede producirse sinó cosas buenas, cosas útiles.

En todas partes se ha de llegar á los bancos libres, y nosotros tambien participaremos de sus ventajas, aunque vamos despacio: pero asi se empieza.

El privilegio de los bancos!

Siempre adora el vulgo el monstruo que lo devora!

El rey! ¿Quién es el rey? Un hombre que lleva los mejores hijos á la guerra, un hombre que gasta mas oro que los demas, pero oro que le dá el pueblo. Despues que tiene arrebatado todo el caudal del pueblo, le arroja puñados de oro, haciéndole sentir la servidumbre. El vulgo nécio le llamará: buen padre!

Pues eso es un banco privilegiado: todo lo acumula, todo lo tiene.

Y cómo no ha de servir, si él solo tiene! El no mas sirve, porqué el no mas vive!

Y por eso algunos comerciantes decian: «Ah!, el banco». Pero, señor, si no vienen capitales estrangeros, es á causa de ese privilegio monstruoso, que todo lo devoraba!

En verdad, á algunos les hacia cuenta la injusticia. No será jamás á los mas honrados. Al hombre poderoso que tiene mucha influencia, á ese le conviene; como nó! recibe del banco privilegiado toda clase de favores. Pero no asi á la gran masa de intereses.

Wilson dice que la causa principal de las crísis son los privilegios de los bancos, porque viene la plétora y estos empiezan á ofrecer á quienes no debieran dar; y los comerciantes, entónces, á lanzarse en grandes empresas, mal concebidas y peor ejecutadas. Mientras que, cuando hay varios bancos, el uno sirve de fiscal al otro, y viene la buena fé á equilibrar el todo.

Pero, señor presidente, como en esta materia no se puede hacer demostraciones matemáticas, sobre todo cuando ya cada uno ha formado su opinion, voy á permitirme leer una autoridad; para ver si pesa mas que mi palabra.

«La Revolucion Francesa», dice Courcelle Senenil, habia dejado á la Francia bajo el régimen de la libertad de los bancos, y ninguna disposicion legislativa impedia, hácia fines del último siglo, la emision de billetes á la vista y al portador. Asi, desde que la catástrofe del asignado y de los mandatos territoriales fué un hecho consumado, desde que el gobierno *cesó* de emitir *papel moneda*, el crédito privado *reapareció*».

Es claro! quite vd. las nubes negras y queda el sol brillante, el campo azul.

Ya se podia respirar, ya no habia guillotina; vino el crédito privado y dijo: Pago.

Pero fíjese la Cámara en esto:

«En 1796, una asociacion de banqueros, formada bajo el nombre de Caja de cuentas corrientes, se estableció para hacer, en Paris, las operaciones de banco que el comercio tuviere necesidad. El interés corriente era entónces el 9 por 100, en la plaza de Paris: la caja de cuentas corrientes creó billetes á la vista y al portador, cuya emision le permitió bajar el interes á 6 por 100.»

Se comprende la diferencia. De 9 á 6, en unos cuantos dias.

«Dos años despues, se fundó, por una asociacion de comerciantes, la caja de descuento de comercio, y sucesivamente muchas compañias se establecieron, las que emitian billetes á *la vista y al portador*.

Mr. Courcelle Senenil hace notar muy especialmente que en este difícil periodo de los últimos años del siglo XVIII, los bancos libres prestaron grandes servicios al comercio parisiense, sin dar lugar á ningun *abuso*, sin provocar *queja* alguna.»

En esos tiempos difíciles, despues de los asignados, despues de tantos trastornos, renace el crédito particular, y no dá lugar á abuso!

Pero ¿qué sucede, en seguida?

Viene un gobierno muy ilustrado, como es el de Napoleon, pero tan ilustrado que se toma todo, á ese gobierno del 18 Brumario no quiere que haya nadie que tenga crédito ni banco; sinó él. «La Inglaterra tiene banco, yo tambien lo tendré.» Y tiene banco, y nacen nuevos conflictos.

La lista de los accionistas era muy original. Viene el nombre del primer Cónsul, y el de miembros de su familia...como nó! parientes del gobierno...despues los ministros, y notables banqueros, al lado. Cosa de que el escritor se rie, naturalmente, porque es ridículo.

Art. 4° del proyecto de la mayoria: «Seis meses despues de promulgada la ley, no podrán circular billetes de los bancos, declarados de curso legal, sin un sello nacional. A este objeto, los bancos llamarán al público durante ese tiempo, para el cambio de sus billetes. Los bancos que no cumplan con esta disposicion, cesarán de gozar de los beneficios de la presente ley.»

En esto, estamos conformes con el honorable Senado. Ya que el gobierno nacional, es decir el ejecutivo, primero, despues el Congreso, dispensa esta proteccion á los bancos,

es preciso alguna garantía para el público. Ahi estarán los inspectores.

Porque, si el gobierno tiene el derecho de hacer acuñar moneda, este derecho quiere decir un deber. Todo derecho importa un deber.

Nó como decian los autores antiguos, que el derecho divino daba la facultad de acuñar moneda. Son dispárates mandados recoger! Son abusos que la ciencia ya ha condenado únanimemente.

¿Porqué el gobierno es el que hace acuñar moneda y el que emite papel?

Porque es el que tiene la obligacion de garantir.

Ese es el derecho que tiene. Tiene la obligacion de garantir á todo el mundo.

De la obligacion de garantir, le viene el derecho.

Asi, en Norte América, se sabe que las notas de banco pasan por tesoreria reglamentados de un modo ú otro, sus bliletes pasan por tesoreria

En Inglaterra, cuando la crisis, existia el curso forzoso.

Habia ciertos depósitos que pagaban en oro.

Pero no era solo el banco de Inglaterra.

Habia bancos particulares que emitian billetes á la vista, como los bancos de Irlanda y Escocia.

La mayor depreciacion fué en 1813, de 29 1|4; y en el año 1820 era de 1|2 por 100.

Además, aquellos eran tiempos de *guerra*, como se sabe, de guerra con Napoleon, de guerra muy fuerte.

Nosotros no estamos en tiempos de guerra. Qué dejamos para este tiempo!

No son las mismas circunstancias.

El artículo 5º dice:

«La tasa de intereses de los bancos amparados por esta ley, deberá ser siempre uniforme en toda la República, no pudiendo alterarla, sin prévio acuerdo entre los bancos, y en caso de no ser esto posible, se someterá á la resolucion del Poder ejecutivo.»

Esto es natural.

No hay motivo para que la tasa del interés sea en Buenos Aires el 5 por 100, en el Paraná ó Santa-Fé el 12 ó 18 por 100.

Tuvimos un Banco Argentino, muy célebre.

Se reunió dinero, y nos decian que con el tiempo iba á hacer competencia al de Buenos Aires; despues que tuvo importancia, lo trajeron aquí, para arreglarlo mejor.

El resultado fué que se fundió completamente.

En el Paraná daban dinero al 12 por 100, mientras aqui daban al 6 por 100. ¿Por qué razon?

¿No son dos y tres cinco, aquí y en todos partes?

Es mal modo de hacer negocios,

El banco no debe tener papeles tan mezquinos.

Cierta vez, un regente de banco preguntó á un doctor si le podria proporcionar tal cantidad, en otra plaza; le contestó dándole un giro por la cantidad solicitada. Despues le cobraba el banquero 1/2 por 100 por la operacion. Creia al doctor torpe ó generoso; mas este le dijo: al contrario, mas bien yo podria cobrarle, pues le proporcioné la cantidad.

Desistió el banquero. Mas, probablemente, lo hubiera exigido de algun pobre ignorante.

Considero que algunos opinan que no se puede poner una tasa uniforme, y que seria mejor poner un máximun.

No, señor.

Mientras dure la crísis tenemos derecho á eso.

El banco que no crea convenirle esta prescripcion, tendrá que abandonar la proteccion que se le dispensa.

El artículo 7º dice:

«Los bancos que actúen en la misma localidad, estarán obligados á recibirse recíprocamente sus billetes.»

Esto es claro,

Tienen la garantia del gobierno.

El artículo 8º:

«A los objetos de la presente ley, el Poder ejecutivo nombrará, para cada banco, un interventor y demas empleados que sean necesarios, cuyos servicios serán remunerados por los mismos bancos.»

Esto no es mas que la ejecucion de la ley.

Bien, señor presidente; creo que la Cámara con mas ilustracion podrá apreciar la gravedad de este asunto.

Yo creo que si, por desgracia, el artículo que hemos suprimido, del Senado, se admitiese, no habriamos de tardar un año sin reformarlo, porque habriamos de sentir sus gravísimos efectos.

Será imposible tratar á oro.

No habrá ni una moneda, para hacer como un señor chileno que colgó un cóndor en la cadena de su reloj, como recuerdo de que habia conocido el oro.

No hemos de tener oro.

Sea cual fuere la moneda que se haya dado, se ha de volver en papel.

El estrangero no girará una letra.

Sé de un señor que ha girado una letra, desde Francia, por un servicio que se le habia hecho.

Al presentarse el interesado á cobrar, el

deudor no quiso aprovecharse del curso forzoso, y le pagó en oro, como se le habia prestado á la persona que llevó su recomendacion.

No consideró decente hacer el pago en papel.

Otro señor tenia un contrato á largo plazo. Es un caso semejante al que propone Jolleville y Pardessus.

Se hizo un contrato por arrendamiento á largo plazo, estableciendo: si el papel baja hasta el 10 por 100, me pagará en papel; si baja mas, me pagará en oro.

Entónces, dicen estos actores (á pesar de ser franceses) creemos que esto se debe respetar; porque es una estipulacion accesoria que no está en contradiccion con los nuevos principios.

Pero si los principios no son nuevos!

Es que quieren hacer principios de lo que no es!

Los principios son eternos, no viejos! Lo que es verdad una vez, lo es siempre.

Querrán decir que no se opone al Código; que es una estipulacion que se pueda hacer.

Y naturalmente! Si le digo: si me paga en oro, esto vale tanto; si no me paga en oro, vale cuanto,—es un contrato libre.

Señor presidente.

Si en la discusion en particular se hace necesario, volveré á hacer uso de la palabra.

He dicho.

Sr. Villamayor—Pido la palabra.

Hechos que son conocidos de todos los señores diputados y que ha repetido en su lucido discurso el señor miembro informante de la comision en mayoria, y que yo escuso repetir porque trato de ser lo mas breve que me sea posible, motivaron los decretos del Poder ejecutivo, cuya aprobacion solicita en el proyecto de ley remitido al Congreso, y que dá lugar á este debate.

El despacho que he tenido el honor de presentar á la Cámara, se limita á la aprobacion de los referidos decretos, y á impugnar la sancion del Senado y el despacho de la mayoria de la comision, que están en contradiccion con el decreto á que hecho referencia, ya anteriormente en la sancion que tuvo en el Senado, ya en lo que aconseja la mayoria de la comision, como lo he de demostrar.

Pienso, desde luego, señor presidente, que llenaria el objeto que se proponia el Poder ejecutivo y que debe proponerse la Cámara en este asunto, la sancion del proyecto de ley del Poder ejecutivo.

Como lo manifesté, la sancion del Senado ha dado lugar á alcances diversos que los que les dá el proyecto del Poder ejecutivo, alcances que vienen á modificar, á alterar los mismos decretos que trataba de aprobar.

El proyecto de la mayoria de la comision tambien modifica y altera fundamentalmente los decretos del Poder ejecutivo.

Para tratar de ocuparme de los puntos principales, empezaré por aquel que establece el proyecto del Senado, en su artículo 4º, dando al billete inconvertible la facultad de chancelar, por su valor escrito, las obligaciones que se hubieran contraido, cualquiera que fuese la espécie de moneda en que se hubiese contratado.

Este punto, que es, seguramente, el punto culminante de este asunto, el que ha agitado todos los espíritus y el que afecta mayor número de intereses, ha sido tratado estensamente por el miembro informante de la mayoria de la comision; y así, trataré de ocuparme de él solamente en la parte á que no se ha referido el señor diputado.

Desde luego, se puede afirmar que esta disposicion está en pugna con los principios que rigen nuestro régimen político, en pugna con las disposiciones de nuestra legislacion general, y en contradiccion con los principios económicos, y con las verdaderas conveniencias públicas.

Por nuestro mecanismo político todos los poderes públicos tienen facultades limitadas y determinadas espresamente, órbita de atribuciones definidas con facultades y atribuciones que le han sido delegadas espresamente. Los poderes públicos, pues, en ejercicio de sus funciones, en su desenvolvimiento, en su ejercicio, no pueden salir de esas atribuciones, de esas facultades.

La misma Constitucion establece al par de las atribuciones de los poderes, las garantias individuales, y las establece y las declara de una manera precisa, terminante; garantias individuales que no tienen otra limitacion que aquella que la Constitucion establece espresamente y aquellas que el ejercicio, el juego recíproco de los mismos derechos individuales, imponen.

Toda ley, pues, que se dictára tratando de reglamentar, modificar, con mengua, las garantias individuales, seria inconstitucional, porque nuestra carta fundamental, en varias disposiciones, estatuye que, si bien puede y debe reglamentar esas garantias individuales, debe hacerse esto, no solamente sin alterar la letra de ellas, sinó respetando tambien todo el alcance de su espíritu.

Así, pues, se puede decir con toda propiedad que no tienen esas garantias otras limitaciones que las que importa el uso y el ejercicio de los mismos derechos individuales en la vida de relacion de los hombres entre sí.

No es el individuo contra el estado.

No es nuestro sistema político el sistema antiguo, en que el estado predominaba sobre el individuo y en que este se sobreponía y se subordinaba á aquel; ni tampoco nuestro sistema se confunde con el sistema germano primitivo, en que la individualidad era la que primaba, y el estado desapareceria, produciendo, ambos, como consecuencia, la anarquía, ó el despotismo. Así como por el primer sistema se podria llegar á la omnipotencia del estado mismo, con el segundo se podria llegar á la anarquía.

Nuestro sistema es de armonia, es de equilibrio: y salva la omnipotencia del estado, con la determinacion espresa de la órbita de atribuciones conferidas á cada poder público, é impide lo segundo en las mismas leyes que garantiendo la libertad individual, garantizan la de todos los individuos, en su vida de relacion, en las relaciones con el estado.

Así, pues, á la luz de estos principios, que son á grandes rasgos los de nuestro régimen político, reputo inconstitucional la disposicion de que me vengo ocupando, porque en ella se trata de coartar, de prohibir la libertad de contratar, porque con ella se vendria á dejar anulada la prevision, asegurada la voluntad manifestada en el contrato, con arreglo no solo á nuestra Constitucion, sino á las leyes vigentes que garantizan la facultad y la libertad de contratar.

En cuanto á las disposiciones de legislacion general, ya el señor diputado que me ha precedido en la palabra, ha hecho algunas esplicaciones á la Cámara, sobre este punto.

Sin embargo, señor presidente, agregaré lo siguiente, que no ha sido espuesto:

Si los señores diputados se han fijado, al ocuparse de este punto, en las disposiciones espresas y terminantes de nuestro Código civil, si han estudiado nuestro Código en conjunto, y en detalle habrán notado la armonia íntima que existe en sus disposiciones con la índole y con la doctrina de nuestra Constitucion y de nuestro régimen político.

No es estraña, señor presidente, esta analogia.

El señor doctor Velez Sarsfield, no solo era un eminente codificador, sino tambien un eminente estadista, un distinguido economista, y él, al formular las disposiciones de nuestro Código civil, se ha ceñido estrictamente á los principios que nos rigen, á los principios de nuestra Constitucion.

Se vé, desde luego, sin que haya lugar á dudas, que todas las disposiciones del Código civil, como lo habia esplicado antes, están perfectamente de acuerdo con las disposiciones de nuestro régimen político.

En cuanto á la doctrina del Código, relativa al caso presente, los señores diputados la conocen: ella es completamente terminante, y resuelve la cuestion de una manera acabada, en contra de la sancion del honorable Senado.

Se ha de citar en esta discusion, y me parece que el señor miembro informante de la mayoria de la comision lo hacia,—la legislacion francesa, el precedente de la Francia: legislacion que no es la nuestra y precedentes que no es estraño que, desde ya puedo decirlo, sean perfectamente inaplicables. Y mucho mas inaplicables son, cuando tenemos nosotros nuestros principios, nuestra propia legislacion y nuestros propios precedentes, siendo con arreglo y á la luz de ella que debemos ventilar y resolver esta cuestion.

No tenemos, pues, porqué ir á buscar en las legislaciones de otros paises precedentes y teorias que existen entre nosotros mismos, en una legislacion completa, y adelantada, porque es reciente.

Tambien seríame fácil demostrar, señor presidente, que la distinta situacion en que se encuentra cada país produciría desde luego, si se sancionára esta disposicion, consecuencias y resultados radicalmente opuestos. Sin embargo prefiero no detenerme en este punto porque, como he dicho, tengo el propósito de ser breve.

Puedo agregar todavia que la índole de cada legislacion, que la legislacion francesa en todas las disposiciones que pueden relacionarse con este punto, es tambien diversa.

El señor diputado que me ha precedido en la palabra recordaba (y será la única cita que haré, escúseme la Cámara) recordaba, repito, el Código francés, que dice lo siguiente en un artículo:

«La obligacion que resulte de un préstamo en plata, será siempre la suma numérica espresada en el contrato. Si ha habido un aumento ó disminucion de espécie ántes de la época del pago, el deudor debe volver la suma numérica prestada, pero no debe volver sinó esta suma en la espécie que tenga curso legal en el momento del pago».

Esta es la doctrina del Código francés; y llamo la atencion de la Cámara sobre esto: esta doctrina no sería la nuestra. El doctor Velez Sarsfield la rechaza y se adhiere á las disposiciones del Código de Austria, que dice lo siguiente:

«Si se ha alterado el valor intrínseco de las monedas, al que la recibió debe reembolsarlas sobre el pié del valor que tenia al tiempo del préstamo.»

Esto demuestra, señor presidente, que la teoría legal, que los principios generales de

legislacion corrientes en Francia, pugnan, hasta cierto punto, con las disposiciones que imperan entre nosotros en casos que tienen analogía con el presente.

Por consiguiente, el único ejemplo que se podría citar, seria la legislacion francesa, y esto, como he demostrado, es inaplicable entre nosotros, que tenemos precedentes, que tenemos toda otra legislacion con carácter diverso, y que produciría distintos efectos.

En cuanto á los efectos, ademas de ser distintos en uno y otro país, entre nosotros serían deplorables.

Desde luego, se contrariaría el desarrollo del crédito. La introduccion de los capitales estrangeros, que es tan importante y que tanta falta nos hace, quedaría paralizada, ó, cuando menos, no se produciría en las proporciones deseables, porque sería detenida por la desconfianza. Las empresas industriales, que tambien tanta falta nos hacen y que tanto importan, para el desarrollo y progreso nacional, se sentirían debilitadas en su iniciativa, por la falta de sus principales elementos. Todas nuestras grandes obras públicas sufrirían tambien una paralizacion. El oro se iria en busca de mercados seguros.

El comercio se quedaria aniquilado y sin base, y solo lo arbitrario rejiendo únicamente todas las transacciones comerciales.

Por la sancion del honorable Senado se modificaba, además, el proyecto remitido por el Poder ejecutivo aprobando sus decretos, en lo que se refiere al aumento de emision, que los decretos limitaban á cierta cantidad.

El honorable Senado estableció la facultad de aumentar la emision en una cantidad determinada: seis millones, creo.

El despacho de la mayoria de la comision es mas esplícito y terminante y lo reputo mas inconveniente y de consecuencias deplorables. Por él se autoriza al Banco Nacional, solo al Banco Nacional, á emitir en toda la estension de su carta.

Desde luego llamo la atencion de la Cámara sobre este hecho: por el mismo acto en que se establece el curso legal para el Banco Nacional, por no poder convertir sus billetes, se le dá la facultad de emitir por todo el límite de su carta.

Mas aún, señor presidente; por ese mismo acto se le faculta, en contra del decreto del Poder ejecutivo, á disponer de sus utilidades.

Llamo la atencion de los señores diputados sobre estos puntos, porque me parece que él no necesita que me estienda en las consideraciones á que se presta.

Desde luego aparece que esta disposicion solo importa dar un privilejio solo al Banco Nacional, que no tiene la garantía de la Nacion, y no al Banco de la Provincia, fuerte, sí, fuerte, hasta en las mismas circunstancias, cuya vida, cuya historia, que conocen todos los señores diputados, es la vida y la historia de la Nacion; y el cual si algunas veces se ha encontrado en situaciones difíciles, en momentos apurados, ha sido precisamente por servir los intereses de la Nacion.

Pero aun aparte de esto, se puede preguntar; ¿con este privilegio que se acuerda al Banco Nacional, de emitir segun su carta, que interés tendrá en volver á la conversion? ¿O se crée que la inconversion es el ideal? ¿O se crée que la cuestion consiste en sellar papel y emitirlo?

Creo que este no debe ser el pensamiento que se debe tener en esta materia; creo que debe ser todo lo contrario, que se debe tratar de volver á la conversion y de que todas las medidas que se dicten propendan á este resultado.

Pero aun se puede decir mas, señor presidente.

Al Banco Nacional se le faculta á emitir segun su carta, y este establecimiento no está dentro de los límites de su carta, ni por su capital, ni por todas aquellas condiciones que la misma carta exije, Y estando fuera de su carta ¿como se le puede dar semejante autorizacion?

A parte de estas consideraciones, ni la comision, ni la Cámara tendrán los datos suficientes para darse cuenta de la necesidad de aumento de circulacion.

Cuando se trata de establecer estas disposiciones, debe hacerse un estudio de las necesidades, debe tenerse conocimiento del mercado, para que, conociendo aquellas, se busquen los medios de llenarlas.

Pero la Cámara no tiene en este momento datos seguros.

No hay hecho un estudio especial sobre este punto, con los datos que son indispensables.

¿Cuál seria, pues, la base para establecer una cantidad determinada de aumento de emision?

Por eso pienso que, aun en el caso que fuera necesario el aumento de emision para llenar las necesidades de la circulacion, deberia ser tratado y resuelto este punto por un proyecto aparte, ó por disposiciones que comprendieran despues de un estudio detenido, las necesidades del crédito de cada banco.

Tambien se establece por el proyecto de la mayoria de la comision que la autorizacion concedida al Poder ejecutivo se estiende no solo á los bancos que en ese decreto se incluyen, sino á otros que, á juicio de aquel poder,

estén en las mismas condiciones que los ya incluidos; y el señor miembro informante fundaba esta resolucion diciendo que de otra manera se estableceria una especie de monopolio.

Yo pienso que medidas como esta, que solo las funda la necesidad, deben limitarse á lo estrictamente necesario.

Por otra parte, no conozco otros bancos que se encuentren en las mismas condiciones en que se encuentra el que incluye la resolucion del Poder ejecutivo, para que pudiera hacerse estensiva hasta aquellos igual disposicion.

Pero hay una razon mas para mi, que obra decididamente en mi espíritu para oponerme al despacho de la mayoria.

Esa disposicion importa una delegacion de las facultades del Poder legislativo.

El Poder ejecutivo no puede dictar resoluciones sobre este punto.

El solo interviene como colegislador en los actos legislativos, en los que puede proponer proyectos y modificaciones.

Asi es que la facultad dada al Poder ejecutivo para que juzgue de la aplicacion de esta ley, importa una delegacion de facultades propias del Poder legislativo, que no puede hacerse por la Constitucion.

Recuerdo que, á propósito de este punto, hubo en el Senado una estensa discusion.

Se trató de incluir en la ley al banco de Entre-Rios.

No recuerdo bien; pero me parece que el señor ministro adhirió á la proposicion que se hizo con este objeto.

Se discutió el punto, y la resolucion fué que dicho banco no se incluia en este artículo.

Esto demuestra que habia delegacion de facultades del Poder legislativo.

Porque no se diga que el Poder ejecutivo deba aplicar la letra de la disposicion con arreglo á las condiciones que se han establecido para los otros bancos.

La discusion del Senado demuestra que puede haber distintos criterios sobre este punto.

Por el despacho de la mayoria de la comision se establece la uniformidad del interés.

El curso legal, la inconversion, no se decreta para beneficiar á los bancos, como ha dicho el señor miembro informante de la mayoria.

El curso legal es una medida de interés general, y solo esto lo escusa y la funda.

El curso legal, como ha dicho un distinguido colega en antesalas, es una espécie de moratoria dado á los bancos; es una suspension momentánea en la conversion de sus billetes.

Y si bien se debe, al dictarse una ley al respecto, tomar todas las medidas tendentes á que los bancos puedan volver á la conversion, no se puede, en mi opinion, ir hasta juzgar é intervenir, en manera alguna, de la colocacion de sus dineros, de los préstamos que hagan. Esto siempre será de esclusiva competencia de los bancos.

Por otra parte, la tasa uniforme del interés, ya no es punto que se discute, ni en el terreno científico, ni el terreno de los principios que rigen á un pueblo constituido como el nuestro.

Hoy cada uno puede disponer de su propiedad y del interés que ella produzca, en cualquier forma, sin obedecer á otra ley que á la de la oferta y la demanda. Esta es la única ley, pero ley suprema, que rije en esta materia.

Intervenir en la tasa del interés y establecer la uniformidad, seria dar facultades omnímodas al poder legislativo.

Al poder legislativo, señor presidente, que no es omnipotente, como nos decia el miembro informante de la mayoria de la comision; que es un poder limitado tambien, con una esfera propia, pero circunscrita de atribuciones; y yo creo que se debe reaccionar, no solo contra la vieja teoría, pero teoría aun en voga, de la omnipotencia del Poder ejecutivo, sino tambien contra la ilimitacion, contra la amplitud de atribuciones que se pretende dar, por algunos, al Poder legislativo.

Este poder no puede, como ninguno de los otros, salirse de las facultades que la Constitucion le determine.

Por otra parte, la uniformidad que el señor diputado quiere establecer, seria artificial: estaria en la ley, pero variaria en cada localidad, segun las circunstancias, segun las necesidades; y no se puede dictar una ley estableciendo que haya uniformidad de necesidades, uniformidad de crédito, etc.

Así es que seria una ley que se dictaria sin derecho, en mi opinion, y que no produciria ninguna ventaja.

La oferta y la demanda variarian en cada localidad, segun las necesidades que ella sienta.

Son los bancos, señor presidente, esclusivamente los bancos, los que, estudiando las necesidades de cada localidad y sus propias conveniencias, pueden fijar el interés respectivo.

Estos son los puntos principales que establece el despacho de la mayoria de la comision; y pienso que la ley quedaria completa y llenaria el objeto que debemos proponernos en este momento, sancionando el proyecto del Poder ejecutivo, con el que se salva las dificultades presentes, y que se deje para otro momento, con otros antecedentes, y por otro

proyecto, los demas puntos que abarca el proyecto de la mayoria de la comision.

Pienso que la Cámara debe meditar la resolucion que ha de dar sobre este asunto, porque para la sancion de leyes, señor presidente, no basta simplemente la mayoria material del voto; es necesario que esta vaya acompañada por la sancion moral, con la aplicacion de los principios, de las buenas doctrinas, consultando los intereses legítimos.

Estos requisitos son, en mi opinion, los que prestigian y consagran las disposiciones de una ley.

He dicho.

Sr. Civit—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Si el señor diputado no tuviera inconveniente, la usará despues de un cuarto intermedio.

—Pasa la Cámara á cuarto intermedio.

—Vueltos á sus asientos los señores diputados, dice el

Sr. Presidente—Continúa la sesion.

Continúa la discusion en general del proyecto sobre inconversion de los billetes de banco.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza, que la pidió antes de pasar á cuarto intermedio.

Sr. Civit—No tenia el propósito de tomar parte en la discusion en general de este proyecto; pero la forma en que lo ha hecho mi honorable colega de comision, el señor diputado por Santa-Fé, al fundarlo en general, me obliga, á pesar mio, á hacer ciertas aclaraciones, antes de que la Cámara preste ó nó su asentimiento al dictámen.

El informe del señor diputado por Santa-Fe se ha circunscrito, puede decirse, á las disposiciones contenidas en el artículo 4º del proyecto del Senado, que la mayoria de la comision resolvió suprimír del despacho que presenta á la Cámara, por una razon que voy á esponer.

Cuando la comision estudió este asunto, desde el primer momento consideró que esta era la disposicion mas séria y mas trascendental que encerraba el proyecto de ley venido en revision del Senado.

Desgraciadamente, no fué posible llegar á un acuerdo entre los miembros de la comision. No fué posible conseguir que siquiera dos de sus miembros tuvieran una opinion uniforme al respecto.

En esta situacion, se resolvió suprimir ese artículo del proyecto, dejando á cada uno de los miembros de la comision en libertad absoluta para que, cuando llegara la oportunidad de tratarlo, siguiera el camino que creyera mas conveniente.

De manera, pues, señor presidente, que las consideraciones en que ha entrado el señor diputado por Santa-Fé. sobre ese artículo que no existe en el proyecto de la mayoria de la comision, pueden considerarse como su opinion personal, que, por mi parte, no acepto.

Decia, señor presidente, que no tenia el propósito de tomar parte en la discusion en general de este asunto, por cuanto creia que la discusíon del artículo 4º del proyecto del Senado debia venir cuando la ley se discutiese en particular.

Por consiguiente, me reservo para entónces proponer la sancion de ese artículo, con el que estoy de perfecto acuerdo, y contestar las observaciones al respecto que ha hecho el señor diputado por Santa Fé, y las que ligeramente ha insinuado el señor diputado por Buenos Aires.

Creo que entrar á tratar ese artículo, sería anticipar la discusion, desde que, por el momento, se trata solo de la idea en general que encierra el proyecto sometido á la resolucion de la Cámara.

Pero ya que me he visto obligado á tomar parte en la discusion antes de lo que creia, voy á permitirme contestar, muy brevemente, las observaciones que el señor diputado miembro de la minoria de la comision ha hecho al despacho de la mayoria, y que, puede decirse, afectan á la sancion general de este asunto.

El señor diputado por Buenos Aires criticaba el proyecto de la mayoria de la comision, y nos decía que la sancion del proyecto enviado por el Senado envolvía completamente una alteracion de los decretos dictados por el Poder ejecutivo.

Pero el señor diputado por Buenos Aires olvidaba, sin duda, esta circunstancia: que esos decretos del Poder ejecutivo habian sido espedidos por circunstancias premiosas, inmediatas, del momento. Fijaban, puede decirse, los rumbos á seguirse en adelante, declarando de curso legal el papel moneda, porque á ciertos establecimientos bancarios los autorizaba para suspender su conversion.

De manera, pues, que los decretos del Poder ejecutivo no tuvieron sino este objeto: remediar el mal que venía sintiéndose, ó impedir que se propagase. Tan es así que los mismos decretos del Poder ejecutivo llevan la cláusula de *darse cuenta al honorable Congreso, para su resolucion;* y, en uno de los considerándos se establece, ademas, que estando en receso el Congreso, se *habia creído obligado á dictar esa résolucion*.

¿Porqué quiere el señor diputado, entónces, que se apruebe lisa y llanamente los decretos del Poder ejecutivo, decretos en los cuales no se ha podido entrar en todos los detalles, en todas las reglamentaciones y disposiciones que contiene una ley?

Los decretos del Poder ejecutivo, son disposiciones del momento; no pueden entrar en todas esas consideraciones.

Vienen al Congreso, que los estudia y los aprueba ó no; pero les agrega las adiciones que el Poder ejecutivo no pudo poner, disposiciones que vienen á aclarar su espíritu y su índole.

El señor diputado desconoce tambien los efectos que tiene el curso forzoso; y yo no quiero contestarle todavia, sobre esa parte.

Quiero reservarme para hacer la distincion de lo que entiendo por curso legal y por curso forzoso, de los efectos que producen, para cuando venga la discucion del artículo 4°, que, como he dicho, someteré á la Cámara en oportunidad.

El señor diputado de la minoria criticaba que, precisamente en la ley que la mayoria de la comision somete á la consideracion de la Cámara, se estableciese un aumento de emision para uno de los bancos, cuando en ella se declaraba la incorversion de los billetes.

El señor diputado por Buenos Aires no tiene razon para hacer este argumento, ni para hacer este cargo á la comision....

Sr. Villamayor—He negado la conveniencia, no el derecho.

Sr. Civit—No tome el señor diputado la palabra en su sentido estricto.

Precisamente, señor presidente, cuando se dicta una ley de curso forzoso dando la inconvertibilidad á los billetes, es entónces la oportunidad de dar á los bancos una autorizacion para el aumento de la emision.

Y no puede ser mas claro.

¿Qué viene á remediar una ley de curso forzoso?

Precisamente, viene á darse para reemplazar la carencia de moneda metálica, para reemplazar esa deficiencia que se siente y que viene á dificultar las transaciones del comercio y de toda clase de operaciones. De manera que se dicta una ley de curso forzoso para resguardar al estado y á los particulares de los efectos que la situacion dada de un país originaria; y entónces, es el momento en que debe autorizarse mayor emision.

Ha desaparecido del mercado cierta cantidad de metálico; entónces, forzosamente, es necesario reemplazarla con una cantidad de papel moneda. Por lo mismo que para muchas operaciones se necesitará metálico, es necesario que haya mayor cantidad de papel, para facilitar la misma adquisicion de ese metálico.

Y aquí flaqueaba el señor diputado, cuando nos decia que tal vez él no criticaria esta disposicion, si viese que se hacia estensiva al Banco de la Provincia. Esto prueba......

Sr. Villamayor—Estudiando las necesidades de los dos bancos y las de cada uno en particular.

No he negado en absoluto.

Sr. Civit—Ya se que no ha negado en absoluto; pero me parecia notar que el señor diputado se hubiera inclinado á aceptar el artículo 2° del proyecto de la mayoria de la comision, siempre que este aumento no se limitase al Banco Nacional, y se estendiera á á varios otros bancos.

Creo que esas fueron, mas ó menes, la palabras del señor diputado...

Sr. Villamayor—Al Banco de la Provincia.

Sr. Civit—Si mal no recuerdo, cuando discutiamos este proyecto, en la comision, el señor ministro de Hacienda nos manisfestó que, dada la cantidad de papel que está autorizado á emitir el Banco Nacional, le es imposible atender á todas las necesidades del mismo y á todas las demandas de dinero que para diversas operaciones se le puede hacer.

Nos llamaba la atencion, el señor ministro, sobre la situacion de las sucursales del Banco, Nacional, en las provincias del Interior; y los antecedentes que él nos dió entónces, han venido á ser confirmados, despues, por varios otros conductos.

Efectivamente, señor presidente, se sabe que las sucursales de todas las provincias del Interior carecen, por el momento, de billetes, para atender á los descuentos y pedidos que se les hace. Y no puede ser de otro modo.

Tenemos al Banco Nacional con una emision autorizada de 28.000,000 para circular no solo en la Capital de la República, sinó en todas las provincias del Interior; y tenemos al Banco de la Provincia con una emision mas ó menos igual, para atender á las necesidades de la provincia de Buenos Aires y de la Capital de la República.

Sr. Villamayor—O de mayor número.

Sr. Civit—Quien sabe si es mayor.

Entónces, yo digo que, dada esta proporcionalidad, es imposible que el Banco Nacional, con la cantidad que está autorizado á emitir, pueda llenar todas las necesidades que se presenten.

Criticaba, por último, el señor diputado, el artículo del proyecto de la mayoria en que se prescribe una tasa uniforme de interés.

No voy á entrar en todas las consideraciones que él ha aducido, y únicamente voy á hacer una simple reflexion, desde que no me parece que esta disposicion es tan abusiva como el señor diputado crée; puesto que la hemos visto sancionarse y adoptarse en otros paises.

Sin ir mas lejos, puedo citar la ley del año 78, en Chile, que no solo establece una tasa de interés uniforme, sinó que, yendo mas allá, fija precisamente ese interés.

La necesidad de un artículo semejante se ve claramente, á primera vista.

¿Se beneficia ó no se beneficia á los bancos con un decreto de inconvertibilidad?

La respuesta no puede ser dudosa. Hay un beneficio manifiesto para los bancos, como lo hay tambien para los particulares.

Pero lo mas justo es que los bancos, desde que reciben un beneficio positivo, con un decreto de inconvertibilidad, lo vuelvan al público, al cual ellos van á entregar sus billetes inconvertibles; es necesario que devuelvan de alguna manera—mucho menor, ciertamente—ese beneficio que reciben.

Las leyes ó disposiciones sobre curso forzoso, como todos sabemos, solo se dictan para casos determinados, para situaciones difíciles: cuando ha ocurrido una crísis, una conmocion ó cualquiera otra circunstancia análoga.

De manera, pues, que en esos casos todo se dificulta, todo se trastorna; y para que las industrias, el comercio, el desarrollo, en fin, de la riqueza pública no se paralice, es necesario que asi como el estado decreta la inconvertibilidad de los billetes, procure tambien que esos mismos billetes lleguen con la mayor facilidad posible á todos los que los necesitan.

Creo que con esto quedan contestadas las observaciones del señor diputado de la minoria de la comision, y pienso tambien, lo mismo que él, que la sancion de esta ley debe llevar consigo, no el mayor número de votos, sinó la fuerza moral que necesita para presentarse ante la opinion pública.

Yo estoy cierto, señor presidente, que sancionando la Cámara este proyecto que viene ya con el acuerdo del Senado, se habrá llenado todos esos requisitos.

Son estas consideraciones las que han inducido á la mayoria de la comision á proponer á la Cámara la sancion del proyecto tal como le ha sido sometido.

Nada mas queria decir.

Sr. Leguizamon (**O.**)—Pido la palabra.

He escuchado con la mayor atencion los tres informes que se han producido respecto del asunto de que se ocupa la Cámara; y sin embargo de haber, á mi juicio, en esta cuestion un punto dominante, de interés conocido y directo, me ha parecido observar en los tres oradores que me han precedido, miembros todos ellós de la comision que autoriza este despacho, bastante diversidad de opiniones, y, por consiguiente, cierta oscuridad respecto del alcance verdadero de lo que considere esencial en el proyecto de que nos ocupamos, que es el curso legal ó curso forzoso.

Las demás disposiciones que contiene el proyecto son, no diré estrañas á la cuestion del curso forzoso ó curso legal, pero no completamente necesarias. Han podido existir, podían ser presentadas á la Cámara como opiniones ó prescripciones necesarias en el estado actual. Podian no aparecer en esta ley y ser objeto de otra.

Pero lo que considero esencial, en la cuestion, es lo que se relaciona con el punto que he indicado.

El Congreso se ocupa de este asunto, á consecuencia de los decretos, que todos conocemos, espedidos por el Poder ejecutivo en enero de este año.

El Poder ejecutivo ha tomado la iniciativa en este asunto, presentando sus decretos á la aprobacion del Congreso; y el honorable Senado en el proyecto de ley que tenemos á nuestro estudio, se ha ocupado de esta aprobacion, y ha agregado otras disposíciones, que ha considerado pertinentes, en la situacion actual de nuestro mercado, á los asuntos que se relacionan con la circulacion y con la emision bancaria.

Es esencial, por eso, tener en cuenta que el punto de partida de este asunto es el decreto de inconversion dictado por el Poder ejecutivo para diferentes establecimientos bancarios, y lo que viene aparejado como una consecuencia de la inconversíon, el curso legal acordado á los billetes de esos bancos, por todo el tiempo que dure la inconversion acordada á los mismos.

El miembro informante de la comision, señor diputado por Santa-Fé, al referírse á este punto,—al que contrajo principalmente su discurso, interesante bajo diferentes aspectos, encaró de lleno la cuestion, condenando la existencia del curso forzoso, á nombre, segun él, de los buenos principios constitucionales y económicos, y de los antecedentes de nuestro pais y de otras naciones.

Segun él decia, no existe el curso forzoso, no debe exístir, no puede ser el resultado de esta ley; lo que importa para mí hacer una condenacion del hecho existente, de la disposicion acordada por los decretos del Poder ejecutivo, que nadie ha podido entenderlos de otra manera, puesto que basta preguntar cuál es el régimen actual de la circulacion en el

país, para que todo el muudo conteste: el curso forzoso.

Luego un proyecto de ley, prestando aprobacion á los decretos del Poder ejecutivo,—y que segun la esplicacion é inteligencia del señor miembro informante de la comisión, y aún diré de dos miembros, incluyendo al señor diputado por Buenos Aires en este número, niega la existencia del curso forzoso,—es, á mi entender, la desaprobacion del decreto del Poder ejecutivo.

Sr. Civit—Yo no lo admito.

Sr. Leguizamon (O.)—No; me he referido á los señores diputados por Buenos Aires y por Santa-Fé.

No comprendo, señor presidente, la inconversion acordada á los bancos, como un privilegio, por el término de dos años, y la obligacion á los particulares de cumplir sus obligaciones en oro ó espécies metálicas ó su equivalente.

Me parece que esto seria, para sintetizar un poco mi pensamiento, cometer á nombre de la libertad de las transacciones, del bien general, de las leyes que se llaman de derecho comun, la mas grande de las injusticias: crear un privilegio incomprensible, para los bancos, y hacer pesar sobre los particulares las consecuencias de ese privilegio.

Me parece que esta situacion puede compararse, en cierto sentido, á una moratoria parcial, en cuanto la autoridad pública por medio de una ley, autoriza á los bancos deudores, emisores, responsables esclusivos de su emision, como sociedades anónimas, como sociedades sometidas á la ley comercial, á suspender el pago, en oro ó espécies metálicas, de sus notas, por el término de dos años.

Si la situacion, bajo esta apreciacion legal, es realmente exácta, no comprenderia cómo los alcances de esa moratoria, acordada á los bancos por el término de dos años, no se hiciera igualmente estensiva á los particulares.

No me esplicaria en realidad, cómo los bancos vendrian á estar autorizados para no pagar en espécies metálicas, ó su equivalente, las notas que constituyen el aumento de circulacion, y cómo los particulares estarian obligados á pagar en espécies metálicas las obligaciones que han contraido.

Si se observa con un poco de detenimiento, se comprenderá que la obligacion de los bancos antes de la inconversion, era pagar al portador la nota que cada uno de los particulares llevára en su bolsillo, y que corre esclusivamente como instrumento de los cambios y de las transacciones en el pais; que el decreto de inconversion los autoriza para resistir el pago de sus notas en espécies metálicas, y que el particular que habia contratado por medio de esas notas que era el único numerario de las transacciones, de los contratos en el público, no estaba obligado á pagar en metálico ó espécie metálica, sino á condicion de que el banco que las habia emitido las convirtiese en ese metal.

De manera que si viniese la ley á establecer que los bancos gozan del privilegio de la inconversion de sus notas, y que el particular que ha contratado en ellas, ó que no tiene otro medio para solventar las obligaciones, fuese obligado á pagar en metálico ó en su equivalente, el privilegio de la inconversion acordada á los bancos seria negado á los particulares: estos serian obligados á convertir lo que las casas emisoras tendrian el privilegio de no convertir.

Un particular, obligado á pagar un contrato en oro, ó en moneda fiduciaria equivalente al valor del oro, en el dia del vencimiento de la obligacion, convierte en realidad la nota fiduciaria en oro.

Los antecedentes que se ha invocado á este respecto, no los creo tampoco completamente correctos.

Y agrupo así estas consideraciones, un poco en desórden, porque considero que lo que hay de dominante, como antes he manifestado, en la ley que se discute, es lo que se relaciona con el curso legal ó curso forzoso.

Las consideraciones mencionadas son de diverso carácter. Se ha condenado la existencia del curso forsozo, como contrario á los buenos principios constitucionales; como contrario á los buenos principios económicos y como condenado por la tradicion y la historia.

El curso forzoso, que realmente ha sido condenado, que la esperiencia demuestra que no produce sinó efectos desastrosos, es el acordado á las emisiones oficiales de los gobiernos. En ese número están los asignados franceses, los bonos emitidos por los Estados Unidos durante la guerra de la Independencia, y últimamente los bonos de su tesoreria, en 1862.

Se esplica perfectamente entónces que tratándose de emisiones de papel moneda, hechas por los gobiernos, la depreciacion sobrevenga y no haya garantia, ni confianza suficiente para poder conservar durante mucho tiempo en la circulacion el valor que le haya dado la ley ó el decreto del gobierno al tiempo de emitirlo.

Pero, en nuestro caso, no sucede eso. Y me parece que he hecho sentir bien esta diferencia.

Aquí se trata de notas de un banco, ó de diversos bancos que son verdaderas personas jurídicas, y personas comerciales sometidas á la

ley del comercio, en todos sus procedimientos, como casas de emision.

Se trata, entónces, de acordar una espera legal, para que cumplan los compromisos de pagar ó en oro ó en espécies metálicas las notas que sirven de instrumento para las transacciones, tomando así la forma ó el aspecto de papel moneda.

Todas aquellas leyes que han autorizado el curso forzoso de los billetes de bancos acreditados, como ha sucedido en Francia, Inglaterra, Italia y algunas otras naciones, no han visto espuestas estas emisiones á grandes variaciones, en cuanto al valor de la nota.

Y se comprende fácilmente.

Cuando la emision protegida está siempre garantida por una reserva metálica, con garantías especiales que obedecen á determinadas obligaciones, impuestas por las cartas de esos establecimientos, no es lo mismo que cuando se trata de emisiones de papel, hechas por los gobiernos, en situaciones muy apuradas, y á cuyas notas no pueden dar, para su circulacion, otra garantía ni otra confianza que la que emana del crédito, de la situacion en que se encuentran esos gobiernos.

Vengo, pues, á esta conclusion: si la comision, que, por desgracia, se encuentra tan dividida en sus opiniones, respecto de este punto, no esplica cual es el alcance que atribuye á las palabras *curso forzoso*, aparejadas á la inconversion de notas de banco, á la vez que aprueba los decretos del Poder ejecutivo; y si esa esplicacion, ese alcance no se armonizan con la verdadera inteligencia del curso forzoso que deben tener los billetes de banco, durante el tiempo de la inconversion, tendré el sentimiento de no acompañarla en su despacho.

No comprendo la inconversion, acordada á los bancos como un privilegio, con la obligacion de convertir, impuesta á los particulares.

Y por estas razones deseo, antes que se vote este asunto, oir la opinion de alguno de los miembros de la comision de Hacienda, para formar así la conciencia de mi voto.

He dicho.

Sr. Villamayor—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Debo hacer notar al señor diputado que el asunto está en general, y que ya ha hablado.

Sr. Villamayor—Soy miembro informante de la minoria. Y como el señor diputado deseaba oir la opinion de la comision, y como en esa parte, toda la comision está conforme.....

Sr. Leguizamon (L.)—Me parece que el miembro informante de la minoria puede hablar dos veces.

Sr. Presidente—No, señor. Está espresamente establecido que no puede hablar dos veces sino el miembro informante de la mayoria.

Sr. Leguizamon (L.)—Siendo así, hago mocion para que se declare libre el debate.

—Apoyado.

—Se vota la mocion, y es aprobada.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Villamayor—La conclusion del discurso de mi distinguido colega por Entre-Rios, hace que me esplique por completo su pensamiento.

El señor diputado no encontraba bien que la comision no hubiera dado una esplicacion terminante sobre los alcances de la disposicion cuyo rechazo aconsejaba, y, al mismo tiempo, sobre los efectos que producirian los decretos del Poder ejecutivo. Decia tambien el señor diputado que yo, al informar por la minoria de la comision, me habia manifestado contrario al curso forzoso y que negaba fuera éste el que resultaba de los decretos del Poder ejecutivo.

Como el miembro informante de la mayoria se estendió en largas consideraciones sobre el punto á que el señor diputado se refiere, me creí escusado de entrar á hacer distinciones al respecto, lo que, por otra parte, no tenia, para mí, objeto.

Por el momento, me voy á limitar á esplicar, de la manera que yo lo entiendo, los efectos que doy al curso forzoso que en ellos se establece.

Ya habia manifestado que las obligaciones que resultan de los contratos estaban regidas por disposiciones espresas de nuestra legislacion general, disposiciones que estaban en relacion con las facultades constitucionales que tenemos como poder público.

En las disposiciones legales á que me he referido, se establece las diversas formas de contratos para dar sumas de dinero, y las diferentes especies de moneda, y se resuelve que, cuando se haya establecido en el contrato una espécie determinada de moneda, debe devolverse la misma suma, de la misma espécie y calidad, y cuando el cumplimiento del contrato establecido en esta forma haya de hacerse con moneda de curso legal, debe hacerse la chancelacion con esa moneda; pero al valor que tenga el dia del cumplimiento de la obligacion, al valor corriente.

Me parece que el señor diputado trataba de combatir esta opinion fundándose en que no habia razon de facultar á los bancos de emi

sion para hacer una suspension momentánea, de darles moratorias para la inconversion, si no se hiciera otro tanto con los particulares.

Desde luego, creo que hay exigencias de interés general en autorizar, en casos especialísimos, medidas como la presente.

Por otra parte, tampoco me parece exácto que haya diferencia entre el particular y una casa bancaria, en cuanto á la manera de cumplir sus obligaciones.

Yo pienso que, con arreglo á la teoria que brevemente he tratado de esponer, los bancos estarian en el mismo caso que los particulares, para el cumplimiento de las obligaciones; cuando se hubiere establecido, por el contrato, una espécie determinada de moneda metálica, los bancos tendrian que cumplir con la obligacion aceptada por el contrato, con arreglo á la ley.

Yo creia que la observacion del señor diputado mas bien tendia á pedir á la comision que espresára si los billetes de banco que dicen: «peso nacional oro», debian ser devueltos en espécies, es decir en oro, ó si simplemente esos bancos podian chancelar por su valor escrito las obligaciones en que está espresada esa moneda.

Desde luego, no trepido en contestar al señor diputado que, por mi parte, pienso que la obligacion contraida, á pesos nacionales oro, se paga con el billete que dice: «pesos nacionales oro».

Los códigos hablan de espécie determinada de moneda, y en esos casos exigen que se cumpla la obligacion entregando esa espécie en la moneda légal, por su valor corriente.

Pero, el peso oro de la emision de los bancos, es una espécie de moneda, y los bancos, como los particulares, cumplen, entregando la misma moneda en que contrataron. No habria alteracion á la ley comun, estableciendo que son chancelables los contratos en que se hubiere tratado á peso moneda nacional oro, con los billetes que dicen otro tanto.

Asi es que se puede deducir, de lo expuesto, que mi conclusion es esta: la suspension, la inconversion momentánea de los bancos por los motivos que se ha aducido, concilianla, en cuanto á la manera de cumplir las obligaciones, con las disposiciones de la legislacion comun.

Y no veo, entónces, cual es la razon del señor diputado, para decir que los particulares vienen á quedar en distintas condiciones que los bancos.

Ellos van á tener que someterse á la misma ley y cumplir las obligaciones con arreglo á los mismos preceptos que las bancos de emision.

Yo no sé si satisfarán al señor diputado estas breves observaciones.

Desearia oir al señor diputado; porque, entónces, podria estenderme en otras consideraciones.

Sr. Ministro de Hacienda—Pido la palabra.

Sr. Leguizamon (O). —Muchas gracias. Va á hablar el señor ministro de hacienda, que acaba de pedir la palabra.

Sr. Ministro de Hacienda—Señor presidente:

Veo la discusion completamente estraviada. Estamos discutiendo un punto en particular, y no el proyecto en general.

Sin embargo, como está entablada así con la adquiescencia de toda la Cámara, me va á permitir el señor presidente esplicar cuál es el alcance y el espíritu de estos decretos de curso forzoso, espedidos por el Poder ejecutivo en momentos en que amenazaba una catástrofe á todo el país.

Yo no creo, como lo acaban de manifestar los señores diputados, que la inconversion ha sido dada y traida para los bancos.

La inconversion es para toda la sociedad, es para todo el pueblo de la República, porque las causas no son particularmente relativas á los bancos, sinó relativas á toda la sociedad.

Reconozco, en esta parte, que el Congreso tiene una facultad ilimitada.

Esa facultad ilimitada, en esta parte, se refiere á que puede declarar moneda, en la República, el metálico, el papel, el cuero, con tal que lleven la autoridad del Congreso, apoyada por el Poder ejecutivo.

Esa es la teoría verdadera, la teoría que ha prevalecido en Estados Unidos, como en Inglaterra, en Francia, en Italia y en Chile.

Estos papeles, estos billetes, son moneda. ¿Por qué razon? No porque tengan valor intrínseco, sinó por la autoridad de la Nacion.

La facultad del Congreso se funda en un artículo constitucional.

Un artículo de la Constitucion, referente á las atribuciones del Congreso, dice que tiene poder y autoridad para acuñar moneda, para sellarla, para fijar el valor de las monedas extranjeras y para arreglar el comercio interior y esterior.

Es esta pues, la facultad del Congreso, facultad que han usado todas las naciones, principalmente los Estados Unidos, apoyándola en disposiciones de la constitucion de aquel país, que son iguales á las de la nuestra, en esa parte.

Se ha dicho: que esta ley no podia dar efecto retroactivo á los contratos.—Pero eso es desconocer el principio de este proyecto y de

las medidas adoptadas por el Poder ejecutivo.

Puede dar efecto retroactivo, desde que se pruebe la existencia de una razon de órden público, y esta facultad tambien la tiene por la Constitucion.

¿Qué es lo que está prohibido al Congreso respecto de leyes retroactivas?

Solamente se le prohibe dictar leyes con efecto retroactivo cuando se trata de materia penal.

Sr. Villamayor—Es el único caso en que puede dictarlas!

Sr. Ministro de Hacienda—En materia penal, criminal; no en materia civil.

Así, hoy no podria venir á penar, con efecto retroactivo, un delito que no hubiese sido ántes definido y penado por una ley del Congreso.

Eso es lo que se entiende por dar efecto retroactivo á las leyes.

Puede alterar los contratos.

Y esta facultad la tiene tambien, por implicancia, entre todas las facultades que tiene el Congreso.

La Constitucion de los Estados Unidos prohibe, solamente á los estados particulares, alterar los contratos, no lo prohibe al gobierno federal....

Sr. Posse (F. J.)—No puede legislar sobre contratos, porque no puede dictar códigos, que es atribucion de los estados.

Sr. Villamayor—Es por eso que se prohibe á los estados alterar los contratos.

Sr. Ministro de Hacienda—He dicho que puede alterar los contratos......

Sr. Fúnes—*Sin perjuicio de tercero.*

Sr. Ministro de Hacienda—Con perjuicio y sin perjuicio.

Sr. Fúnes—No, señor. No dice eso la Constitucion.

Sr. Ministro de Hacienda—No lo dirá la Constitucion, pero en el conjunto de facultades dadas al gobierno nacional, tiene facultad. . . .

Sr. Dávila—La razon de los cañones...

Sr. Ministro de Hacienda—Y la prueba es que los ha alterado varias veces, porque al fin y al cabo estos billetes que se declara inconvertibles, que estan en la circulacion, que los tengo en mi bolsillo y que por la autoridad de la ley se declara que un banco ó gobierno no está obligado á pagar lo que dicen, importa una alteracion á un contrato que existe entre el emisor y el que los lleva en el bolsillo.

Los precedentes legislativos mas recientes de la República Argentina, son los siguientes:

El Congreso ha fijado el valor de las monedas extranjeras, dándoles curso legal en la República; les ha fijado mayor valor varias veces y las ha equiparado á la moneda nacional argentina ó al tipo de la moneda ideal que teniamos.

Ha dispuesto que los billetes del Banco de la Provincia sean recibidos por su valor escrito, ó su valor en plaza; y en 1876 hizo una emision por su cuenta y dió una garantia por doce millones al Banco de la Provincia, estendiendo el curso legal, ó forzoso, á toda la República, y declaró entónces que un 50 por 100 de los derechos de aduana serian pagados en oro ó en billetes por su valor en plaza y el otro 50 por 100 por su valor escrito.

Entónces, en esa ley, se ordenó. se prescribió tambien que no tendrian efecto retroactivo las emisiones hechas por cuenta y bajo la responsabilidad de la Nacion, esceptuando únicamente á Buenos Aires.

En el mismo año de 1876, primero el Poder ejecutivo y despues el Congreso, autorizaron la inconversion de los billetes del Banco Nacional, y esta es tambien otra alteracion de contratos.

Estos son los precedentes existentes.

Ahora bien; los precedentes de hecho para fundar estos decretos del Poder ejecutivo, son los siguientes:

Son notorias y conocidas las causas que nos han traido esta situacion desde 1884, en que trascendió la alarma que existia en Europa por la no colocacion de los fondos públicos, ó porque tenian en cuenta todas las obres públicas emprendidas por el gobierno nacional y por algunos de provincia, y las obligaciones que ellos tenian.

Lo cierto es que vino la alarma y esto trajo el pedido violento de cambio hecho á los bancos, que eran llamados á la conversion de sus billetes.

Esas son las causas existentes que precedieron á los decretos dictados por el Poder ejecutivo.

¿Y qué dijo el Poder ejecutivo? Copió una ley francesa de 1870, ley que tiene mas alcance que el que se dá á este mismo decreto.

Y cuando el Poder ejecutivo fué á buscar en una legislacion estraña un artículo que tradujo literalmente y que está en sus decretos, no lo hizo, como se dice, á humo de fragua, sino porque quiso hacer lo que se hacia tambien allí, en Francia,

Sr. Lainez—Despues de una guerra.

Sr. Ministro de Hacienda—Permitame! No tengo para qué entrar en ese punto, de si fue ó no despues de una guerra, ó mejor dicho á causa de ella.

Generalmente, todos estos cursos forzosos ó

gales vienen por causas sociales ó por causas de los gobiernos; y así tenemos: en Estados Unidos, curso forzoso por causa de la guerra; en Inglaterra, curso forzoso por causa de la guerra, antes del año 48, en Francia curso forzoso en 1870, por causa de la guerra; en Italia, en 1866, curso forzoso por causa de la guerra de la unidad italiana; y en Chile igual cosa, por causa de la guerra con el Perú y Bolivia.

Sres. Fúnes y Lainez—Pero aquí no hay guerra.

Sr. Ministro de Hacienda—Sí, señor, aquí es otra guerra, y guerra de otra clase. Existen tantos compromisos, tantas deudas públicas, y tantas obligaciones sobre el tesoro.......

Sr. Maglione—Con la diferencia que en aquellos casos que ha citado el señor ministro hubo crísis comercial, y aquí solo hay crísis monetaria.

Sr. Ministro de Hacienda—En Francia no habia crisis comercial en 1870.

Así es que estos ejemplos tienen poca importancia.

Ahora, ¿qué dice el artículo 1º de la ley francesa de 1870, copiada en este decreto del Poder ejecutivo? Dice lo siguiente: «A partir del presente dia, los billetes del banco de Francia serán recibidos como moneda por las cajas públicas y por los particulares.»

Decreto del Poder ejecutivo: «Desde la promulgacion de este decreto, los billetes del Banco Nacional serán recibidos como moneda legal por el tesoro y por los particulares.»

Lo que quiere decir que el curso legal ó curso forzoso....porque yo no hago distincion ninguna entre curso legal y curso forzoso, puesto que no hay resolucion alguna del Congreso.....

Sr. Fúnes—Es que el Congreso no hace el idioma, señor ministro.

Sr. Ministro de Hacienda—Permitame.

Cuando haya resolucion legislativa, entónces fijaria una teoria. Por ahora, me importa poco que sea curso legal ó curso forzoso.

Sr. Fúnes—Si!....

Sr. Ministro de Hacienda—El Congreso dirá, por su resolucion, qué es.

Bien, pues. Decia, entónces, que está visto, por este decreto, que el Poder ejecutivo no ha hecho solo inconvertibles los billetes de los bancos; no! los ha declarado moneda legal de la República Argentina. ¿Para quienes? Para el tesoro y para los particulares.

Sr. Demaria—No eran declarados......

Sr. Ministro de Hacienda—Permitame el señor diputado.

Los billetes del Banco Nacional ¿porqué los recibia antes el tesoro? Porque la carta del banco decia lo siguiente: «Estos billetes serán recibidos por el tesoro nacional, mientras sean convertibles.»

Esos tenian curso legal entónces, para la Nacion, no para el público, porque el público podia ó no recibirlos, segun se le antojase; no tenia obligacion ninguna, mientras tanto que ahora la tiene.

Sr. Villamayor—¿Cómo se llama el billete ahora?

Sr. Ministro de Hacienda—Cuando no se contrata ahora en una obligacion que sea pagadera en oro ó en plata, hay obligacion de recibir el billete por su valor escrito, porque es moneda legal de la República; queda incorporado á las monedas declaradas de curso legal en la Nacion.

Sr. Villmaayor—Y ¿cómo resuelve el Código.....

Sr. Ministro de Hacienda—¡Qué Código, señor!

Tambien le voy á contestar al respecto. El Código no está en oposicion con esto. Se lo voy á demostrar.

Sr. Dávila—Difícil será.

Sr. Ministro de Hacienda—Vamos á ver!

La libra esterlina, el franco, el napoleon, tienen su equivalencia, por ley del Congreso, con la moneda de la República Argentina, tienen carta de ciudadania aquí, mientras que no se cumplan las previsiones de la ley de 5 de noviembre de 1881.

Pero se me objeta con el Código: Y ¿qué tenemos que ver con esto?

¿Que acaso el Código ha dicho lo contrario?

¿Qué dice el Código civil?

Si hay que entregar una cantidad de dinero que se ha establecido como moneda, como precio, entónces, se ha convenido en argentinos, en libras esterlinas, etc., el Código dice: «se cumple la obligacion entregando una parte equivalente de la moneda que sea corriente.»

Sr. Villamayor—Al valor corriente.

Sr. Ministro de Hacienda—Si señor; al valor corriente.

Ahi tiene la solucion.

El señor diputado por Santá-Fé, miembro informante de la comision en mayoria, habia estrañado y sorprendídose de como se van á pagar los depósitos.

De un modo muy sencillo, que no choca con la ley, ni presenta incompatibilidad.

Si el depósito es *regular*, es decir, si dentro de un cajon meto yo mil argentinos ó libras esterlinas, lo sello y lo entrego al banco, tendrá que devolvérmelo, porque eso no pasa al dominio del banco, no adquiere el derecho

que tiene de disponer del dinero que se le lleva en depósito *comun*, por el cual paga un interés, el que recibe en cierto modo en préstamo. El hecho es que me paga un interés, y, de consiguiente, tiene el derecho de usar del dinero que le llevo á depósito. Pero, el depósito que entrego, lacrado y sellado, no puede disponer absolutamente.

Sr. Demaria—Eso no dice el Código.

Sr. Ministro de Hacienda—Si señor: lo diceel Código. Desde el derecho romano, hasta ahora, lo está diciendo.

Sr. Demaria—El Código no es el derecho romano.

Sr. Ministro de Hacienda—Lo están diciendo todos los códigos.

¿Cuál es el espíritu que ha precedido á estos decretos del Poder ejecutivo?

Ha sido el siguiente:

Las obligaciones anteriores se chancelarán con estos billetes, ¿por que? Porque están declarados moneda legal de la República Argentina, debiendo ser recibidos por el tesoro nacional y por los particulares.

Pero aun dentro del curso forzoso, es decir; despues del 9 de enero, el Poder ejecutivo no ha dado á este decreto todo el alcance que se le dá en Francia, porque allí se ha establecido lo siguiente, en esta misma ley copiada por el Poder ejecutivo.

Antes de la ley francesa, las obligaciones anteriores podian cumplirse con billetes por por su valor escrito; despues, dentro del curso forzoso, los particulares no tenian derecho de escluir el billete y de contratar en espécies metálicas.

Asi está decidido por una corte de casacion.

Y la República Argentina, el gobierno nacional ¿cómo ha entendido esto?

El gobierno nacional ha dicho: Las obligaciones anteriores al 9 de enero pueden ser satisfechas con billetes de estos bancos, por su valor escrito, y las obligaciones que se contraigan despues del 9 de enero, quedan en completa libertad, pueden ser satisfechas en oro, ó en plata, etc.

Y el gobierno es el primero que contrata casi todos los dias, comprando cambios, y pagándolos en oro.

Sr. Gorostiaga—¿Y hasta cuando durará esa seguridad?

Sr. Ministro de Hacienda—¿Y porqué ha interpretado así el Poder ejecutivo estos decretos?

¿Porqué ha seguido esta conducta?

Naturalmente, si el gobierno queria salvar la sociedad, no podia permitir que se exijiese un metal que no existia, cuando amenazaba la ruina y la catástrofe de todo el país.

El Poder ejecutivo se habia empeñado con el Banco Nacional y con el de la Provincia para que hicieran sacrificios á fin de defender la reserva metálica.

Y, pregunto ¿si se diese una interpretacion contraria á la que ha dado el Poder ejecutivo á estos decretos, ¿se habria salvado entónces la reserva metálica, por cuya conservacion los dos bancos han perdido á lo menos tres millones y medio de pesos?

Diré mas, señor presidente.

En todos los contratos anteriores al 9 de enero, el gobierno ha pagado en billetes por su valor escrito.

Sr. Dávila—¿Y en los estrangeros tambien?

Sr. Ministro de Hacienda—En los estrangeros, nó.

Voy á esplicarme.

La legislacion del país no es sino dentro del territorio; de manera que toda obligacion que se haya contraido aquí está bajo la influencia y bajo la autoridad de estas leyes que dá el Congreso; pero el Congreso no legisla para el Estado Oriental, ni para Inglaterra, ni para Francia.

De manera, pues, que si se ha contratado entre un comerciante estrangero y un argentino, á pagar libras, y la obligacion se vá á cumplir en el Estado Oriental, en Inglaterra ó en Francia, hay que pagar en esa moneda; y si viene la cuestion á los tribunales argentinos, estos dirán: ¿Dónde se vá á cumplir la obligacion?

¿Es dentro de la República ó es fuera de ella? Si es fuera, se pagará en oro.

Se dirá: Se deben escluir las obligaciones contraidas á moneda especial.

Pero, ¿qué es eso de moneda especial? Si aquí no hay moneda especial ninguna; es un vocabulario del comercio, simplemente.

Sr. Solveyra—Del Código civil.

Sr. Ministro de Hacienda—Pero en la ley no existe tal vocabulario. Si hay una obligacion á oro especial, el comercio lo llama *Argentino*. Oro especial es el Napoleon, por ejemplo, es la libra esterlina.

Pero, ¿qué son esas monedas para nosotros, despues de las leyes que ha dictado el Congreso? Son monedas de curso legal en la República.

Eso es lo que dispone el Código.

Sr. Solveyra—Son contratos en espécie.

Sr. Ministro de Hacienda—Hay otros que quieren escluir el oro sellado; es decir si se ha contratado una obligacion en oro sellado, debe pagarse así.

Pero antes ¿qué representaban los billetes? Representaban oro sellado. No conozco oro

que no sea sellado. Como moneda, no hay oro que no sea sellado.

Sr. Paz (E. N.)—Los billetes no decian oro sellado, sino oro nacional.

Sr. Ministro de Hacienda—Es la misma cosa. ¿Qué otra cosa es el oro nacional, sino el Argentino?

Paso adelante.

¿Cuales serán las consecuencias si se suprime el artículo 4º? Las consecuencios serán muy funestas.

El Congreso dictará una revolucion, una catástrofe.

¡Porqué razon? Porque asi como el Poder ejecutivo, la mayoria en la República ha entendido los decretos; en la misma forma.

Así han pagado los bancos. Son los primeros que han pagado en papel y han cobrado en papel, con escepcion de uno ó dos, de que nacen los pleitos que existen.

Ahora, supongamos que se cobre á oro las obligaciones que se han chancelado en papel, por error—porque este cuerpo soberano, dando al decreto una interpretacion distinta á la del Poder ejecutivo, puede decir: hay un error en esto—habria derecho de repetir las diferencias de moneda, y se produciria una catástrofe completa en la República, por causa de esa resolucion.

Pero voy mas adelante, señor.

Obligaciones anteriores, son las cédulas hipotecarias emitidas por el Banco de la provincia de Buenos Aires, antes del 9 de enero. Pues el servicio debe de hacerlo en oro, entónces.

Obligaciones anteriores, son los fondos públicos emitidos por la Nacion, como deuda interna. Pues, entónces, debe hacerse el servicio en oro.

En fin, todos los contratos celebrados por el gobierno antes del 9 de enero, son en oro.

Lo primero que será necesario, despues de adoptada esta resolucion, despues de declararse que el Poder ejecutivo ha ido mas alla de la voluntad del Congreso, será reformar la ley de impuestos y la ley de gastos.

Será preciso mas recursos, y, por lo tanto, agravar las contribuciones.

No tengo mas que decir, y siento que esta discusion se anticipe, porque vamos á perder mucho tiempo.

Sr. Leguizamon (O.)—No se ha anticipado.

Sr. Solveyra—Pido la palabra.

Voy á tratar de seguir al señor ministro en....

Sr. Fúnes — ¿Me permite cuatro palabras?

Sr. Solveyra—Si, señor.

Sr. Fúnes—El señor ministro dice que; sin ser adivino puede pronosticar que la supresion del artículo 4º será mas fatal que una revolucion. Pero el Poder ejecutivo ha producido ya la catástrofe, desde que no figura el art. 4º en su proyecto!

Supongamos que el Congreso apruebe el decreto del Poder ejecutivo. Ya está la catástrofe....

Sr. Ministro de Hacienda—El artículo 4º es una aclaracion.

Sr. Fúnes—El señor ministro dice que es lo mismo, curso legal que curso forzoso, y espera que resuelva el Congreso.

Pero el Congreso no va á fallar sobre idiomas; para eso están los diccionarios de la lengua y de economia política y Leroy-Beaulieu dice que el curso forzoso es la obligacion de recibir el billete por su valor escrito, no habiendo una oficina que lo convierta. Asi lo ha entendido tambien Inglaterra, como se ve por el acta del año 33.

Eso no es curso legal, ni hay derecho para declararlo; porque el señor ministro no tiene el poder de hacer que los billetes valgan lo que las libras esterlinas.

El valor de la moneda metálica se fija por el fino que contiene; no es arbitrario. Se puede hacer moneda aún de suela, mas no se puede obligar á que se reciba sinó por su equivalente en plaza; porque hay una moneda *universal* que es el oro.

He dicho.

Sr. Solveyra—Pido la palabra.

Voy á tratar de seguir al señor ministro en la parte fundamental de su discurso, aquella en que sostiene que los poderes del Congreso son ilimitados en esta materia, y en aquella en que, invocando la Constitucion Argentina y los precedentes americanos, sentaba dicha proposicion; y voy á tratar de seguirle tambien en la segunda parte, cuando sostuvo la legalidad del efecto retroactivo de esta ley.

Es un principio de derecho constitucional que, si los individuos pueden hacer todo lo que la ley no les prohibe, los poderes públicos solo pueden ejecutar aquello que está espresamente consignado en la Constitucion.

Ahora bien. Yo estoy en completa oposicion con las ideas del señor ministro cuando sostiene que el Congreso argentino tiene facultades ilimitadas.

Yo abro la Constitucion, señor presidente, y encuentro que sus facultades solo se componen de los poderes espresados ó implícitamente delegados por los estados autonómicos.

Por consiguiente; en ninguna parte dá la Constitucion al Congreso poderes ilimitados. Y no podria dárselos tampoco, señor presidente, si se quiere mantener la independencia y el equilibrio de los poderes públicos.

Un Congreso con facultades ilimitadas, seria la absorcion completa de todos los poderes, seria la omnipotencia parlamentaria.

El señor ministro invocaba la Constitucion de los Estados-Unidos.

Allí, señor presidente, en aquella Constitucion, el artículo es muy parecido al de la Constitucion argentina, pero no es igual, y establece que las facultades del Congreso se componen de las que estan espresamente concedidas por los estados y de las que no le están prohibidas.

Por consiguiente las facultades del Congreso americano son mas estensas y mas latas que las prerogativas y facultades que tiene el Congreso argentino.

Y yo encuentro, señor presidente,—y me dirijo al señor ministro que invocaba los precedentes americanos,—yo encuentro con este artículo de la Constitucion americana una sentencia de la Corte, en que establecia sólidamente, y con argumentos perfectos, una doctrina contraria á la que acaba de sostener el señor ministro.

Sr. Ministro de Hacienda — ¿Que Corte?

Sr. Solveyra—Se lo voy á decir.

Todos conocemos la gran discusion á que dió lugar la ley del 62, que creó, en los Estados Unidos, la moneda de curso forzoso.

La Corte Suprema, hasta el año 70, declaró inconstitucional esta ley.

Y, señor presidente, voy á permitirme leer íntegra, con todos sus considerandos, su sentencia, para que vea el señor ministro cual es la doctrina que prevaleció en los Estados Unidos; que todos los poderes públicos son limitados, en los Estados Unidos, no ilimitados, como sostenia el señor ministro.

Sr. Ministro de Hacienda—En esta materia, si, señor-

Sr. Solveyra—Permítame.

Una duda se suscitó en mi espíritu cuando nos fué presentado el proyecto que discutimos.

Yo preguntaba á algunos amigos diputados en qué ley, en qué artículo de la Constitucion se fundaba la atribucion del Congreso para dictar una ley semejante.

Al principio dudaba, vacilaba; pero despues que ví esa sentencia de la Córte de los Estados Unidos, declaro, señor, que se han fortificado en mi espiritu las mismas ideas que al principio mantenia con tanta vacilacion.

«2° Considerando—Que el Congreso solo tiene las facultades que la Constitucion le acuerda, y por estension todas aquellas indispensables para ejercer y hacer efectivas sus facultades.

«Que esa estension no es ilimitada, ni está librada al criterio falible del Congreso, sin lo cual toda garantia sería anulada y su poder sería ilimitado.»

Y esto es para los que invocan la necesidad, la urgencia, la salud pública!

Estas grandes palabras ya no se invocan, para dar á los congresos facultades que no tienen.

«Que el limite de estas facultades está en el espíritu y en la letra de la Constitucion.

«Que la facultad de crear moneda de curso forzoso no la tiene el Congreso, ni espresa ni implícitamente, acordada por la Constitucion.

«Que esa facultad no emana de la facultad de acuñar moneda, fijar su valor, etcétera; que solo se refiere al acto de certificar, por medio del cuño, el peso y la moneda de oro ó plata, y supone, por consiguiente, una moneda de valor intrínseco, cosa que no tiene el papel moneda.»

Y en esta parte de la doctrina, señor presidente, estan de acuerdo todos los economistas. Lo está Mac Cleod, que ha venido á efectuar una reforma, en las ideas económicas de la moneda; lo están Courcelle—Seneuil, Pardessus, Massé y Merlin. Aunque este, en su última época; porque al principio sostenia la disposicion del artículo 1895 del Código francés: despues declaró que se habia equivocado completamente.

«Que esa facultad no emana del poder de crear impuestos y de hacer empréstitos de dinero, para atender á las necesidades financieras de la Nacion, porque la misma Constitucion determina el medio y la forma de crear esos recursos, y entre esos medios está comprendido, sin duda, el de emitir deuda pública, en forma de títulos con interés y amortizacion fija, ó en forma de billetes sin interés ni amortizacion, pagaderos al portador y á la vista; pero no se encuentra el de dar á esa deuda pública *curso forzoso, sin ningun interés, para el tesoro nacional* y con gran trastorno para los intereses particulares.

«Que esa facutad, por el contrario, viola de lleno las disposiciones espresas de la Constitucion que garanten el derecho de propiedad, la que declara que nadie puede ser privado de su propiedad, sino por causa de utilidad pública, prévia indemnizacion, ó por sentencia fundada en la ley.»

Y sacando lógicas de estas premisas, agregaba:

«Es fuera de duda que los portadores de una obligacion de entregar dinero, suscrita antes de sancionarse la ley de curso forzoso, tienen el mismo derecho que los poseedores de cualquiera otra propiedad á la proteccion

de la Constitucion, y nadie negará, seguramente, que una ley que autorizára á pagar cincuenta acres de tierra con veinticinco acres, seria un atentado al derecho de propiedad, amparado por la Constitucion.

«Confesamos,» continúa «nuestra incapacidad para percibir la diferencia que existe entre una ley de esta clase y la que obliga á todo ciudadano á recibir, en pago de un contrato sobre moneda, la mitad, ó un tercio, ó tres cuartas partas, ú otro precio menor del total de lo que se le debe, de acuerdo con los términos del convenio.

«Toda ley, pues,» terminaba, «que dá curso forzoso á las promesas de pagar dinero y las impone en el pago de deudas contraidas anteriormente, no es un acto necesario ni adaptable, realmente, ni calculado para hacer efectiva ninguna facultad de que se halle revestido el Congreso.—Que semejante ley es inconcilable con el espíritu de la Constitucion y se halla prohibida por ella.»

Así pues, el señor ministro que nos invocaba las prácticas americanas, que decia que allí las facultades del Congreso son ilimitadas.....

Sr. Ministro de Hacienda—En esta materia, si, señor.

Sr. Argento—En ninguna, señor.

Sr. Solveyra—De esta materia hablo! Pero, señor......

Sr. Gallo (**D.**)—¿Me permite?

Noto que el señor diputado está fatigado, y la hora es muy avanzada.

Hago mocion para que se levante la sesion

—Apoyado.

Sr. Presidente—La hora es avanzada. Si no hay inconveniente asi se hará.

—Se levanta la sesion á las 6 y 15 p. m.

62ª SESION ORDINARIA DEL 29 DE SETIEMBRE DE 1885

Presidencia del Dr. Ruiz de los Llanos.

SUMARIO—*Asuntos entrados—Por indicacion del señor Solveyra, se accede sobre tablas á la peticion de la pensionista señora Luisa C. de Cridland, pidiendo permiso para residir en el estrangero—Aprobacion del dictámen de la comision de Peticiones en la solicitud de la señorita Etelvina Montes de Oca, pidiendo pension—Se resuelve dar preferencia á todos los asuntos de carácter particular que tengan despacho de comision—Aprobacion del dictámen de la comision de Peticiones en la solicitud de don Ignacio Parada, pidiendo jubilacion—Se considera sobre tablas y se aprueba, en segunda revision, el proyecto de ley acordando una recompensa á los ingenieros Villanueva y Valiente Noailles—Aprobacion del dictámen de la comision de Peticiones en la solicitud de don Estevan Adrogué y otros referente á la deuda anterior al 3 de febrero de 1852—Aprobacion del dictámen de la comision de Guerra y Marina en la solicitud de la señora Aurora Pombo de Payan, pidiendo pension—Aprobacion del dictámen de la comision de Instruccion Pública en la solicitud de don Benjamin A. Dávalos, pidiendo pension—Aprobacion del dictámen de la comision de Peticiones en la solicitud de la señora Florinda P. de Alvarez, pidiendo pension—Aprobacion de los dictámenes de la comision de Guerra y Marina: primero, en la solicitud de las señoras Mercedes, Hermenegilda y Jorgelina Navarro, pidiendo pension; segundo, en la solicitud de las señoritas Indalia y Amalia Arauz, pidiendo aumento de pension; y tercero, en la solicitud de doña Aurelia Olavarria, pidiendo pension—Aprobacion de los dictámenes de la comision de Peticiones: primero, en la solicitud de don Estévan Bazo, pidiendo jubilacion; segundo, en la de doña Saturnina J. de Calderon, pidiendo pension; tercero, en la de doña Nicolasa B. de Orgaz pidiendo igual cosa; y cuarto, en la de doña Rosario C. de Mutis con igual objeto que la anterior.*

PRESENTES

Presidente
Albarracin (B.)
Albarracin (J. P.)
Araoz
Arauz
Araujo
Arigós
Argento
Balsa
Barra
Berdia
Bustos
Cáceres
Cano
Cárcano
Civit
Coquet
Corvalan
Crespo
Dantas
Darquier
Dávila
De la Fuente
Demaria
Febre
Fernandez
Figueroa (F. C.)
Figueroa (F. J.)
Fúnes
Gallo (D.)
Gallo (P. S.)
Gil
Gilbert
Gomez
Gorostiaga
Herrera
Mansilla
Lahitte
Laines
Leguizamon (L.)
Leguizamon (O.)
Maglione
Malbran
Ocampo
Olmedo

—En Buenos Aires, á 29 de setiembre de 1885, reunidos en su sala de sesiones los señores diputados anotados al márgen, el señor presidente declara abierta la sesion.

ACTA.

—Se lée y aprueba, sin observacion, la de la sesion anterior.

ASUNTOS ENTRADOS.

COMUNICACIONES OFICIALES.

El Poder ejecutivo Nacional.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1885.

Al honorable Congreso de la Nacion.

El Poder ejecutivo tiene el honor de elevar á V. H. el convenio ajustado con el plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil, consejero Leonel M. de Alençar, para el reconocimiento de los rios Pepirí-guazú y San Antonio, Chapecó ó Pequirí-guazú y Chopim y San Antonio-guazú y del territorio entre ellos comprendido, actualmente en litigio.

La controversia que el presente convenio de esploracion viene á colocar en la via de una solucion final, tiene origen en las discusiones de límites entre España y Portugal, que ocuparon á las dos cortes durante la última mitad del siglo pasado.

El tratado preliminar de 1,777 para la demarcacion definitiva, no fué ejecutado satisfactoriamente por las dificultades que surgieron entre los comisarios reales al querer fijar la frontera entre los rios Uruguay y Curitiva, y en este estado fué trasmitida la cuestion á los nuevos estados sobe-

Paz (E. N.)
Paz (M.)
Portela
Posse (F.)
Puebla
Pujol Vedoya
Quintana
Roca
Rodriguez
Romero
Serú
Solá
Solari
Solier
Solveyra
Sosa
Tagle
Terán
Torrent
Vega
Vidal
Villamayor
Videla
Yofre
Yramain
Zambrano
Zavalia
Zavalla
Zeballos

AUSENTES

CON LICENCIA

Beltran
Castro
Palacio
Peña

CON AVISO

Calvo
Diaz
Ortiz
Perez
Posse (E.)

SIN AVISO

Acosta
Costa
Navarro Viola

ranos, que las evoluciones politicas de principios de este siglo desprendieron de los dominios de España y Portugal.

Desde esa época han sido varias las tentativas hechas por la República Argentina y el Imperio del Brasil, para determinar la línea divisoria entre ambos países.

En 1857 se ajustó un tratado de límites entre el gobierno de la Confederacion y el plenipotenciario brasilero, señor da Silva Paranhos, fijando el término de ambos territorios por los rios Pepiri-guazú y San Antonio, que fué modificado por la ley aprobatoria de 24 de setiembre de 1858, esbleciendo en su artículo 2º que los rios indicados como límites eran los que se hallaban mas al oriente, con los mismos nombres.

Este tratado quedó sin efecto, por no haberse verificado el canje de las ratificaciones en el término fijado.

En 1876, el señor baron Aguiar d' Andrada fué comisionado por el gobierno imperial para negociar un arreglo de límites.

Durante esa negociacion, el doctor don Bernardo de Irigoyen, ministro de Relaciones Exteriores, propuso, entre otros medios de arreglo, el de practicar un reconocimiento del territorio y de los rios en discusion, con el objeto de esclarecer los puntos dudosos y arribar mas fácilmente á una solucion amigable y justa.

El gobierno del Brasil no creyó conveniente aceptar esa proposicion y dió por terminada su negociacion, ordenando el retiro de su plenipotenciario, señor Aguiar d'Andrada.

En junio de 1882, el plenipotenciario, baron de Araujo Gondim, comunicó al gobierno que estaba autorizado para reabrir la negociacion de límites, y entablada ésta, se cambiaron estensas notas y memorandums entre el ministro de Relaciones Exteriores de la República, doctor Plaza, y el plenipotenciario del Brasil. Insistia éste en sostener la proposicion presentada por el mismo el año 80, estableciendo por línea divisoria los rios Pipiri-guazú y San Antonio, segun la demarcacion equivocada de 1759, y á la vez el ministro argentino proponia continuar la demarcacion suspendida en 1791, que daba por límite el Pequiri-guazú y el San Antonio-guazú, ó sea el Chapecó y el Chopim de los brasileros.

Al dar respuesta á esta nota. la legacion imperial, á cargo del señor consejero Alençar, con fecha 30 de diciembre de 1884, manifestó su disconformidad á aquella proposicion, espresando al mismo tiempo que, deseoso S.M. el emperador del Brasil de manifestar sus sentimientos de deferencia hácia la República Argentina, y considerando que en ningun tiempo habia sido practicada por argentinos y brasileros la esploracion de los rios y territorios en cuestion, proponia el nombramiento de una comision mixta, compuesta de igual número de argentinos y brasileros, para estudiar los cuatro rios y levantar el plano exacto del territorio litigioso, como habia sido propuesto por el gobierno argentino en 1876.

Puesta la cuestion en estos términos y reconocida por el gobierno imperial la conveniencia de la prévia esploracion, era natural corresponder á ese acto de deferencia que manifestaba una vez mas la franca cordialidad de nuestras relaciones con el imperio, aceptando la proposicion indicada, en cuya virtud fué autorizado el ministro de Relaciones Exteriores para negociar y firmar con el ya indicado plenipotenciario del Brasil, las bases del acuerdo mencionado.

El Poder ejecutivo tiene fundados motivos para confiar en que este arreglo preliminar será precursor de una solucion definitiva que ponga punto final á la secular cuestion de límites con el Brasil.

Dada la amistosa y leal concordia que mantenemos con el Imperio, el interés recíproco de afianzar la paz internacional para el presente y el futuro, y la poca importancia intrínseca del territorio actualmeute en litigio, en relacion de la estension y riqueza de los dominios de ambas naciones, es lógico suponer que una vez realizada la esploracion y en posesion los dos gobiernos de los planos, informes y datos que los comisarios les presenten, estarán habilitados para resolver con entero conocimiento el punto en discusion, de una manera amigable y directa.

Mientras tanto, se tiene para ambos países el benéfico resultado de alejar recelos y desconfianzas que no tienen razon de existir, en presencia del leal propósito que anima á sus gobiernos en pró de un arreglo definitivo, comprobado por el presente convenio, cuya aprobacion solicita de V. H. el Poder ejecutivo, con el adjunto proyecto de ley.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
FRANCISCO J. ORTIZ

—

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1º Apruébase el tratado para el reconocimiento de los rios Peqpiri-guazú y San Antonio, Chapecó ó Pequiri-guazú y Chopim ó San Antonio-guazú y del territorio que los separa y que está en litigio entre la República y el Imperie del Brasil, firmado por los plenipotenciarios de ambos países en la ciudad de Buenos Aires el 28 de setiembre de 1885.

Art. 2º comuniquese, etr.

ORTIZ.

(A la comision de Negocios Constitucionales y Esteriores).

—El señor presidente del Senado pasa en revision el

proyecto jubilando al ordenanza de la Aduana don Juan Salazar.

(A la comision de Peticiones.)

—El mismo pasa en rivision el proyecto jubilando á don José Mauriño.

(A la comision de Peticiones).

—El mismo pasa en revision, el proyecto acordando pension á las señoras Bartola y Teresa Lobanton, hijas del guerrero de la Independencia don José Maria Lobaton.

(Á la comision de Guerra.)

—El mismo pasa en revision el proyecto acordando retiro de la judicatura con goce de 400 pesos mensuales al vocal de la Exma. Cámara de apelaciones en lo criminal, comercial y correccional de la Capital, don Vicente P. Peralta.

(A la comision de Legislacion y Justicia.)

—El mismo pasa en revision el proyecto jubilando al Comisario del Once de Setiembre, don Patricio Igarzabal.

(A la comision de Peticiones.)

PETICIONES PARTICULARES.

—La pensionista doña Luisa C. de Cridland solicita permiso para ausentarse del país.

Sr. Solveyra—Pido la palabra.

La solicitud de que acaba de darse cuenta es de una pensionista que pide permiso para residir en Inglaterra. Es una anciana de setenta años de edad, á quien mandan los médicos allí por motivos de salud.

Si no sancionamos inmediatamente el proyecto correspondiente, si destinamos el dia de mañana para tratar los asuntos que no tienen sancion del Senado, éste no se podrá despachar, y quedará la señora peticionante sin poder regresar al *seno* de su familia, que es donde la mandan los médicos.

Haría, pues, mocion, para que se tratára sobre tablas esta solicitud.

—Suficientemente apoyada esta mocion, se vota, y es aprobada.

Sr. Presidente—Se va á redactar el proyecto.

Se lée en la forma siguiente:

Art. 1º Acuérdase á la pensionista militar doña Luisa C. de Cridland el permiso que solicita para residir en Europa, por el término de dos años, con goce de la pension que disfruta.

Art. 2º Comuníquese, etc·

—Se vota en general y es aprobado, siéndolo igualmente en particular.

PENSIONES.

(*Etelvina Montes de Oca.*)

Sr. Olmedo—Pido la palabra.

El último dia de sesion de la Cámara, dentro del periodo ordinario, es este.

Sr. Figueroa (F. C.)—Mañana.

Sr. Olmedo—Digo hoy para que sea eficaz su sancion sobre asuntos no incluidos en la próroga, porque el Senado no tiene sesion hasta el jueves. De manera que la sancion de la Cámara, en la sesion de mañana, de asuntos que no fuesen incluidos en la próroga, quedaria sin efecto, porque el Senado no tendria oportunidad de ocuparse de ellos.

Por esta razon hago mocion para que se trate inmediatamente, á fin de que pueda ser remitida al Senado, una peticion de la señorita Etelvina Montes de Oca, en que solicita se le dé, como pension graciable, la jubilacion que gozaba su padre, doctor Juan José Montes de Oca, décano de la Facultad de medicina de la Capital.

Me parece, señor presidente, que son conocidos los servicios de este distinguido argentino, y no necesito, por consiguiente, enumerarlos á la Cámara.

Me limitaré, pues, á pedir el apoyo de mis honorables colegas para tratar inmediatamente el despacho de la comision sobre este asunto, que se registra en la órden del dia número 46.

—Suficientemenie apoyada esta indicacion, se pone en discusion.

Sr. Figueroa (F. J.)—Creo que lo mas prudente seria tratar inmediatamente todos los asuntos que existen en la misma condicion de este, para que haya tiempo de remitirlos al Senado y este pueda prestarles su sancion.

Conforme la sesion de mañana está designada para ocuparnos de las jubilaciones y pensiones que tienen sancion del Senado y despacho de comision, lo natural es que empecemos á hacerlo desde ya, para que no hagamos escepcion con una sola solicitud y puedan todas ellas ser sancionadas por el Senado;

Esto seria lo correcto, me parece.

Sr. Ocampo—Sí; que se traigan las carpetas de las comisiones aquí, y se les vote á granel á todos.

Sr. Figueroa (F. J.)—Esa es mi opinion, señor diputado.

—Se vota la indicacion del diputado por Córdoba, señor Olmedo, y es aprobada, dándose en consecuencia lectura del siguiente proyecto de ley:

Comision de Peticiones.

A la honorable Cámara de diputados.

La comision de Peticiones ha estudiado la solicitud de la señorita Etelvina Montes de Oca, pidiendo pension graciable; y por las razones que dará el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros la aprobacion del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de diputados,etc.

Art. 1° Acuérdase á la señorita Etelvina Montes de Oca la pension graciable de la jubilacion que gozaba su padre, el doctor don Juan José Montes de Oca, décano de la Facultad de medicina de la Capital,

Art. 2° Mientras esta suma no sea incluida en el presupuesto vigente, será abonada de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Sala de la comision, setiembre 18 de 1885.

—M. Paz—D. Zambrano—C. Sosa

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

....

Sr. Malbran—Desearíamos oir el informe de la comision.

Sr. Zambrano—Pido la palabra.

Habia creido hasta cierto punto innecesario, señor presidente, informar á la Cámara sobre los servicios prestados al país por el doctor Montes de Oca. Son demasiado notorios, no solo en la Capital de la República sinó en toda ella, para que me ocupe de hacer un informe al respecto; además de que no me encuentro, tampoco, en aptitud de poder hacer detalladamente la relacion de dichos servicios.

El doctor don Juan José Montes de Oca empezó á servir á la Nacion desde el año 1826, en uno de los hospitales de esta Capital. Despues de haber desempeñado por algun tiempo estas funciones, fué suspendido en la época de la tiranía de Rosas, durante la cual se encontró proscripto.

A su regreso á la patria, se sabe que fué el fundador de la cátedra de clínica quirúrgica, que desempeñó hasta que, quebrantado por los servicios que habia prestado y por la asiduidad observada en el cumplimiento de su deber, en el cual, como alguien ha dicho muy bien, era guiado por el amor á la patria y á la ciencia,—se vió en la necesidad de pedir su jubilacion, la cual le fué acordada en el año 1876.

Son, pues, largos años de servicios, señor presidente, los que prestó el doctor Montes de Oca.

Hoy que ha fallecido, y que su hija no se encuentra en condiciones de llevar la vida que le corresponde en la sociedad, por falta de recursos, es muy justo que la Cámara haga un acto de gracia, sancionando la pension que solicita.

Sr. Arjento—Desearia saber cuanto importa la pension.

Sr. Zambrano—El señor secretario podria informar al respecto.

Sr. Presidente—En el proyecto no está espresado.

Sr. Olmedo—Está espresado, porque dice: «la pension de la jubilacion que gozaba el padre».

Sr. Arjento—¿De cuanto era esa jubilacion?

Sr. Olmedo—Creo que seria igual á su sueldo.

Sr. Romero—¿Cuál era su sueldo, pues?

Sr. Zambrano—Creo que son doscientos nacionales.

Sr. Arjento—Puede dejar no más; aunque no sepamos...

Sr. Ocampo—Es inútil; lo mismo es que sepamos!

—Se vota el proyecto en general, y es aprobado.

—En discusion en particular el artículo 1°.

Sr. Posse (F.)—Pido la palabra.

Deseo, señor presidente, que se fije aquí la suma, porque no se si vamos á costear el sueldo de las dos asignaturas de la Facultad de medicina que desempeñaba el doctor Montes de Oca. Si asi lo hacemos, y seguimos á este paso, las rentas de la Nacion no van á alcanzar para el servicio público.

Sr. Figueroa (F. J.)—Por mi parte voy á hacer una pregunta á la comision, para evitar confusiones.

¿Qué tiempo hace que murió el doctor Montes de Oca?

Sr. Zambrano—Me parece que falleció el año 81.

Sr. Figueroa (F. J.)—¿Y la pensionista va á gozar la pension desde el año 81, ó desde la fecha de la ley?

Varios señores diputados—Desde la fecha de la ley.

Sr. Figueroa (F. J.)—Queria dejar claro eso.

Sr. Presidente—Respecto del monto de la cantidad, debo manifestar á la Cámara que el sueldo actual de los profesores de medicina, es de 155 pesos; y tengo la creencia,

la casi seguridad, de que era menos en tiempo del doctor Montes de Oca.

Sr. Portela—Yo puedo dar un dato á la Cámara.

El sueldo que gozaba el doctor Montes de Oca, como décano de la Facultad de medicina de Buenos Aires, era el de trescientos pesos fuertes, y fué la misma cantidad que se le acordó como jubilacion.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Me encuentro ahora en una duda: Segun el señor diputado, son trescientos pesos lo que corresponde en este caso como pension: segun el señor presidente, son 155 pesos.

Sr. Portela—He creido oportuno manifestar á la Cámara cual era la jubilacion á que hace referencia este artículo

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Perfectamente; y yo por eso mismo creo que es necesario aclarar el punto.

Sr. Coquet—La ley no puede estar mas clara: acuerda á la pensionista la jubilacion que gozaba su finado padre.

Puede leerse el artículo 1° en discusion.

—Se lée.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Estaba equivocado: creia que hablaba de *sueldo*.

Sr. Maglione—Propongo que si es rechazada la cantidad de la jubilacion íntegra, se vote solamente con las dos terceras partes, porque me parece excesivo acordar una pension de trescientos pesos mensuales.

Sr. Ocampo—¡Qué importa! !Estamos tan ricos!..

Lo esencial es que no se pase el dia dejando en cartera proyecto alguno de pension ó jubilacion. (*Risas.*)

Sr. Solari—Yo propongo que se consigne esto: que la pension es á contar de la fecha de la ley.

Sr. Figueroa (**F. C.**)—Creo que se debe asignar á la pensionista, solamente el sueldo actual de los profesores de medicina: 155 pesos.

Si hoy hay profesores en activo servicio que no gozan mas que de esa cantidad, no hay razon para acordarle una suma superior á esta pensionista.

Sr. Zambrano—La comision acepta las dos terceras partes, y tambien que se ponga: «Desde la promulgacion de esta ley.»

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Si fuera rechazada la forma que sostiene la comision, yo propongo se asigne la cantidad fija de doscientos nacionales, que es lo mismo que las dos terceras partes.

Asi se evitan dificultades y confusiones.

Sr. Zambrano—Me es igual.

Sr. Ocampo—Doscientos nacionales todavia es poco!

El curso forzoso reduce mucho esa suma; hay, cuando menos, el 38 por 100 de quebranto! (*Risas.*)

Sr. Presidente—Se ha encontrado la ley de la provincia en que se jubilaba al doctor Montes de Oca, y se va á leer.

—Se lée:

Buenos Aires setiembre 19 de 1873.

El Senado y Cámara de representantes, etc.

Art. 1° Acuérdase al señor doctor don Juan José Montes de Oca (padre), la cantidad de siete mil quinientos pesos moneda corriente mensuales, por via de jubilacion.

Art. 2° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Andrés Somellera—Ramon de Udaeta.
Secretario.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Pido la palabra.

Con estos antecedentes, voy á estar en contra del despacho de la comision; sin embargo de que estoy dispuesto á votar por la pension, como siempre he votado por todas las pensiones y jubilaciones.

¡Por todas voté siempre!

Sr. Arjento—De buena cosa se jacta! (*Risas.*)

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Si, señor; y razon tengo para jactarme, porque procediendo asi, he creido contribuir á que se produzca un buen resultado: que haya tantas pensiones y tantas jubilaciones en el país, que al fin se supriman todas!

Sr. Ocampo—*Similia similibus curantur*!

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Por eso no he tenido dificultad en seguir tambien la corriente; porque conviene á mis propósitos.

Decia, pues, señor presidente, que voy á votar por la pension; pero con esta condicion: que se acuerde el sueldo íntegro, que es lo mas que se puede votar.

Hasta ahora no hay ejemplo de que el Congreso haya jubilado á ningun profesor con mas sueldo del que tenia cuando dictaba la cátedra. Cuando mas se ha votado dos terceras partes.

Ahora, no tratándose en este caso de una jubilacion, sinó de una pension graciable, creo que lo mas que pudiera hacerse es votar el sueldo íntegro que gozaba el doctor Montes de Oca cuando era profesor.

La ley de jubilaciones que se acaba de leer es de la provincia de Buenos Aires y no puede, en este momento, tomarse como base.

Asi es que creo que lo mas que podemos acordar es 155 pesos, suma que corresponde al sueldo que gozaba el doctor Montes de Oca.

Sr. Araujo—Pido la palabra.

Voy á dar un dato para salvar la dificultad que asalta al señor diputado.

El doctor Montes de Oca regenteaba dos cátedras en la facultad de Ciencias médicas.

He aquí esplicado porque se le asigna la suma de 300 pesos.

Despues de esto creo que no insistirá el señor diputado.

Sr. Figueroa (F. J.)—Eso no es aceptable.

Un profesor puede dictar cuarenta cátedras; pero cuando se le jubila se le dá el sueldo de una.

Por eso voy á votar por los 155 pesos.

Sr. Paz (M.)—Pido la palabra.

Para decir que, como miembro de la comision, acepto la mocion hecha por el señor diputado por Córdoba, doctor Figueroa, á fin de que se acuerde la pension de 155 pesos, es decir, el sueldo íntegro.

—Se lée el artículo en la siguiente forma: «Desde la promulgacion de esta ley, acuérdase á la señorita Etelvina Montes de Oca, la pension graciable de 155 pesos mensuales, como hija soltera del décano de la Facultad de medicina de la Capital, doctor don Juan José Montes de Oca.»

Sr. Araujo—Pido la palabra.

Creo que la comision habia aceptado 200 pesos.

Que se vote primero con esa cantidad, y si es rechazada, con 155 pesos.

Sr. Olmedo—Ahora aceptan 155. ¿Para qué vamos á hacer dos votaciones?

Sr. Zambrano Acepto la cantidad de 155 pesos.

Sr. Presidente—Entónces se votará si la Cámara autoriza ó no á la comision para cambiar su despacho por el que acaba de leerse.

—Resulta afirmativa.

—Se aprueba el artículo en la forma leida.

—El artículo 2º se aprueba sin observacion, y siendo de forma el 3º, queda sancionado el proyecto.

Sr. Arjento—Hago mocion para que entremos á la órden del dia.

Sr. Lainez—Hay una mocion pendiente, del señor diputado por Córdoba.

ASUNTOS ENTRADOS.

Sr. Presidente—Va á concluirse de darse cuenta de los asuntos entrados,

COMUNICACIONES OFICIALES.

—El presidente del honorable Senado comunica la sancion de los proyetos acordando pension á las siguientes personas:

A la viuda é hijas del teniente coronel don Erasmo Obligado;

A las señoras Emilia, Faustina y Bernardina Fernandez de la Cruz; y

A la señora Feliciana Almeida. (Al archivo.)

PETICIONES PARTICULARES.

La pensionista militar, señora Mercedes R. de Ferreyra, solicita aumento de pension. (A la comision de Guerra.)

Sr. Presidente—No hay mas asuntos entrados.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

INCIDENTES.

Sr. Figueroa (F. J.—Creo, señor presidente, que la Cámara debe ser consecuente con la sancion anterior repecto de la mocion que hizo el señor diputado por Córdoba.

En las órdenes del dia repartidas á los señores diputados, hay varios asuntos de pensiones y jubilaciones, á los cuales acompaña tanta justicia y derecho como á las que se acaban de votar.

Por consiguiente, creo que la Cámara, consecuente con la sancion que acaba de dar, debe tomar este temperamento: ocuparse en esta sesion, que es la última ordinaria que tiene la Cámara de diputados, de todos los asuntos, despachados por las comisiones, que no tienen sancion del Senado; para que aquella Cámara pueda tomarlos en consideracion.

Se encuentran, ademas, en esas órdenes del dia, asuntos urgentes, que no importan gastos, tales como pedidos de permisos para aceptar consulados estrangeros. Si estos permisos no se acuerdan, los ciudadanos que los solicitan no podrán entrar al ejercicio de sus funciones.

Creo, pues, que es urgente que la Cámara se ocupe de estos asuntos, para que puedan ser considerados por el Senado.

—Apoyada esta mocion, se pone en discusion:

Sr. Posse (F.)—Pido la palabra.

Acaba de verse, en los asuntos que se han

sancionado, que debido á la precipitacion con que se entra al conocimiento de estos asuntos, no encontramos ni quien nos dé los datos necesarios.

Me permitiria rogar al señor presidente me permitiera retirarme á trabajar en la comision á que pertenezco, hasta que pase este chubasco de pensiones y jubilaciones.

—El señor diputado se retira del recinto.

—Se vota la mocion del señor diputado por Córdoba, y se aprueba.

—

JUBILACIONES.

(*Ignacio Parada*)

Comision de Peticiones y Poderes.

A la H. Cámara de diputados.

La comision de Peticiones, por las razones que dará á V. H. su miembro informante, tiene el honor de aconsejaros la sancion del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1° Jubílase á don Ignacio Parada, maestro mayor del Parque de Artilleria, con el goce del sueldo integro asignado á dicho empleo.

Art. 2° Mientras esta suma no se incluya en el presupuesto, se abonará de rentas generales imputandose á la presente ley.

Art. 3° Comuniquese, etc.

Sala de la comision, setiembre 3 de 1885.

D. Zambrano—M. Paz—C. Sosa.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Zambrano—Pido la palabra.

La jubilacion que la comision de Peticiones aconseja acordar en favor de este señor, es sumamente justa.

Tiene cuarenta años de servicios no interrumpidos, y solo cuando la edad lo ha postrado, hasta el punto de no poder continuar desempeñando las funciones del empleo que ocupa, ha solicitado su jubilacion.

Cuarenta años de servicios son mas que suficiente título para obtener la jubilacion de sueldo íntegro.

Por estas razones, la comision no ha tenido inconveniente en aconsejar la sancion del proyecto que se acaba de leer:

—Hallándose la Cámara en minoria, por haberse retirado á ante-salas algunos señores diputados, el señor presidente propone un cuarto intermedio, que la Cámara acepta:

—Despues de un intervalo, el señor presidente pasa al recinto con algunos señores diputados.

—Transcurren algunos minutos sin obtenerse «quorum».

Sr. Gilbert—Señor presidente: Si no se consigue que algunos diputados vengan al recinto, hago mocion para que se levante la sesion, puesto que estamos en minoria inútilmente.

Sr. Presidente—Haré llamar á los señores diputados, por última vez.

—Entran al recinto algunos señores diputados, con los que se forma número.

Sr. Presidente—Continúa la sesion.

ASUNTOS ENTRADOS

COMUNICACIONES OFICIALES.

El presidente del Senado comunica la sancion definitiva de los siguientes proyectos.

1° Acordando pension á doña Eloisa G. de Escribante y sus hijos menores.

2° Acordando pension á la señora Aurora Olleros, hija del guerrero de la Independencia, don Juan José Olleros.

3° Acordando pension á doña Irene R. de Diez Gomez, viuda del guarda almacen 1° de la Aduana, don José Maria Diez Gomez,

4° Jubilando á la educacionista Sofía Q. de Fromont.

5° Acordando á la señora Trinidad H. de Cordero la pension de la tercera parte del sueldo que gozaba su esposo, don Federico Cordero, como empleado de la Aduana.

6° Autorizando al Poder ejecutivo para abonar á doña Leopoldina V. de Lacasa, viuda del capitan de invalidos, don Mariano Lacasa, la cantidad de 980 pesos, importe de sueldos atrasados.

7° Disponiendo el empleo de maderas duras del país en la construccion de lineas férreas y telegráficas. (Al archivo).

El mismo devuelve modificado el proyecto que le fué pasado en revision, acordando una remuneracion á los ingenieros Guillermo Villanueva y Luis Valiente Noailles.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

El asunto que acaba de resolver el Senado, ha sido tratado últimamente por la Cámara,

mereciendo mayoria casi general la remuneracion que el Poder ejecutivo ha creido conveniente acordar á los trabajos empeñosos de los ingenieros Villanueva y Valiente Noailles, en la prolongacion del Andino y en el ramal de Frias á Santiago del Estero....

Sr. Presidente—Me parece mas regular que el señor diputado haga la mocion que proyecta, despues que se resuelva el asunto que quedó pendiente cuando el cuarto intermedio.

Sr. Lainez—Muy bien, señor.

Sr. Presidente—Se votará el despacho de la comision acordando jubilacion á don Ignacio Parada.

—Se vota el proyecto, y es aprobado en general y particular.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Remuneracion á los ingenieros Guillermo Villanueva y Luis Valiente Noailles.

Sr. Lainez—Si la Cámara no se ocupa en esta sesion del proyecto que viene modificado por el Senado, será muy difícil que tenga sancion en este año.

Creo sin fundamento la modificacion introducida por el honorable Senado, disminuyendo el monto de la remuneracion acordada al ingeniero Villanueva; y, algo mas, la creo poco equitativa, dada la práctica que en otras partes se acostumbra á observar con respecto á estos premios á ingenieros que terminan felizmente obras de grande aliento y de penoso desempeño.

El ingeniero Villanueva, en medio de la poca confianza que inspiraba la construccion de las obras públicas por cuenta del gobierno, ha logrado algo que ha parecido muy raro, y es terminar un ferro-carril nacional sin que las empresas particulares se hicieran cargo de la obra.

Este ferro-carril ha sido construido económicamente, con toda la rapidez deseable, mucho antes de lo que el mismo Departamento de ingenieros, adelantando el tiempo, pensó fijar como término, y ahorrando en todos los detalles, de manera á haber hecho un ferro-carril que puede reputarse sumamente barato, dadas las condiciones del precio á que se han realizado los ferro-carriles nacionales.

Hago, pues, mocion para que este acto de justicia del Poder ejecutivo no se postergue inútilmente hasta el año próximo, para que la Cámara trate sobre tablas la modificacion introducida por el Senado.

—Apoyada la mocion se vota y es aprobada.

Sr. Secretario—La modificacion del Senado consiste en disminuir la compensacion de 15.000 pesos acordada al ingeniero Villanueva, á 10.000.

—Se rechaza la modificacion introducido por el Senado.

—

ASUNTOS ENTRADOS

DESPACHO DE LAS COMISIONES

—La de Tierras Públicas se ha espedido en el proyecto del Senado, mandando escriturar tierras al teniente coronel don Pablo Belisle.

—La de Negocios Constitucionales en el proyecto acordando licencia á don Marcelino Ariosa para aceptar el vice-consulado del Paraguay en Goya.

—La de Peticiones en el proyecto jubilando á don Patricio Igarzabal. (A la órden del dia)

—

DEUDA ANTERIOR AL 3 DE FEBRERO DE 1852.

(*Peticion Esteban Adrogué y otros*)

Comisionde Peticiones.

A la honorable Cámara de diputados.

La comision de Peticiones ha tomado en consideracion la solicitud remitida por el Poder ejecutivo del señor Estevan Adrogué y otros señores pidiendo se devuelvan al gobierno de la provincia de Buenos Aires todos los antecedentes relativos al cobro de créditos procedentes de suministros hechos con anterioridad al 3 de febrero de 1852, por haber resuelto ambas Cámaras del Congreso que el pago de ellos no debia efectuarlo la Nacion, por no corresponderle; y por las razones que espondrá el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros la aprobacion del siguiente proyecto de decreto: «Devuelvase al Poder ejecutivo á sus efectos»

Sala de la comision, setiembre 14 de 1885.

D. Zambrano—F. V. Bustos—C. Sosa.

Sr. Presidente—Está en discusion.

Sr. Zambrano—Pido la palabra.

Espondré brevemeute las razones que tuvo en vista la comision al formular el dictámen que acaba de leerse.

El señor Adrogué, desde hace muchos años, persigue el pago de los créditos que han motivado el despacho que se ha leido, por tener él participacion en uno de ellos,

Despues de gestionarlo ante el Congreso y de no haber obienido por resultado sino que se declarase que no correspondia á la Nacion

el pago de dicho credito, ocurrió á la Corte Suprema; y no habiéndosele hecho lugar á la demanda por falta de autorizacion para demandar al gobierno nacional, volvió nuevamente al Congreso.

Esta vez tuvo entrada al Senado el asunto, y el Senado,—declarando de una manera mas esplícita entónces que los créditos contraidos antes del año 53 no correspondian pagarlos á la Nacion sinó á la provincia de Buenos Aires, confirmando con esto la resolucion igual que habia dictado antes la Cámara de diputados,—vino por decír así, á darse una resolucion que la comision ha creido que tiene un carácter legal, por haber obtenido resoluciones análogas de ambas Cámaras.

Desde que las dos Cámaras han resuelto uniformemente que estos créditos son debidos por la provincia de Buenos Aires y no por el gobierno nacional, es indudable que esta sancion reviste fuerza de ley.

El señor Adrogué, despues de estas resoluciones de la Cámaras nacionales, ocurrió á la Legislatura provincial, en demanda siempre del pago de su crédito; pero ese cuerpo creyó no deber hacer lugar á la gestion, por cuanto pendian ante el Congreso varios de estos créditos de muchos otros acreedores que se encontraban en iguales condiciones á las de este señor.

Por esta razon, el señor Adrogué, por intermedio del Poder ejecutivo, presentó nuevamente al Congreso una solicitud, conjuntamente con todos aquellos otros acreedores cuyos créditos análogos se encuentran pendientes, como he dicho, ante el Congreso, pidiendo, en vista de haber declarado ya ambas Cámaras, que no corresponde á la Nacion pagar esos créditos, sinó á la provincia, que se les devuelvan todos los antecedentes, para ocurrir con ellos á demandar el pago ante el gobierno de la provincia de Buenos Aires.

Estas son las razones por las cuales la comision ha aconsejado el dictámen que acaba de leerse.

—Se aprueba el despacho en discusion.

—

PENSIONES.

(Aurora Pombo de Payan).

Comision de Guerra. y Marina.

A la honorable Cámara de diputados.

La comision de Guerra y Marina, por las razones que espondrá el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros la sancion del siguiente:

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1º Acuérdase á doña Aurora Pombo de Payan, viuda de don Facundo Payan, la pension graciable de treinta pesos mensuales, que serán abonados de rentas generales, mientras no sean incluidos en la ley de presupuesto.

Sala de la comision, setiembre 7 de 1885.

E. J. Balsa — J. Solari. — J. A. Dantas.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

El Capitan Payan, causante de esta pension, fué herido en una de las batallas de la campaña del Paraguay y murió despues del término que la ley fija para trasmitir derecho á pension, es decir, pasado mas de un año de recibida su herida; pero, segun un informe que corre agregado al espediente, espedido por el doctor Pirovano, resulta que la muerte ha sido originada por la herida que recibió.

Desearia que el señor secretario se sirviera leer el informe del doctor Pirovano.

Es muy corto, y espresa cuanto hay que decir.

Varios señores Diputados—Basta con lo que dice el señor diputado.

Sr. Olmedo y Lainez—Se puede votar.

Sr. Balsa—Garanto á la Cámara que es exacto cuanto he informado.

Se aprueba el despacho de la comision, en general y en particular.

—

JUBILACIONES.

(Benjamin A Dávalos)

Comision de Instruccion Pública.

A la honorable Cámara de diputados.

La comision de Instruccion Pública ha estudiado el mensage del Poder ejecutivo referente á la jubilacion del profesor del colegio nacional en Salta, don Benjamin A. Dávalos, y tiene el honor de aconsejar á V. H. la aprobacion del siguiente;

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1º Jubílase al profesor del colegio nacional en

Salta, don Benjamin A. Dávalos, con goce del sueldo íntegro asignado á su empleo, el que se abonará de rentas generales, imputándose á la presente, mientras no sea incluido en la ley general de presupuesto.

Art. 2º Comuníquese al Poder ejecutivo.

El miembro informante fundará este dictámen.

Sala de la comision, setiembre 5 de 1885.

G. Puebla—Antonio F. Crespo—Juan M. Teran.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Zambrano—Pido la palabra.

No pertenezco á la comision que ha dictaminado en el proyecto que acaba de leerse; pero, notando que no se encuentra presente ninguno de sus miembros, voy á permitirme, conociendo personalmente al doctor don Benjamin A. Dávalos, cuya jubilacion se aconseja, dar á la Cámara un lijero informe, sobre los servicios que tiene prestados.

El doctor Dávalos fundó en 1861 un liceo en la ciudad de Salta, establecimiento que ha servido mas tarde de base al colegio de San José, sobre el cual se erigió el colegio nacional, que funciona actualmente.

Desde ese tiempo, el doctor Dávalos no ha dejado un solo año de servir á la instruccion.

Es, ademas, autor de un conocido texto de geografía, y en aquella provincia ha servido de mucho á la educacion de la juventud. El colegio de Salta, efectivamente, le debe, como uno de sus fundadores, el haberse mantenido á la altura que se encuentra hasta hoy dia.

Por esta razon me parece que la Cámara haria un acto de justicia acordando esta jubilacion.

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

Ya que el señor diputado se ha servido dar estos antecedentes, desearia que tuviese la bondad de decirme si el señor á que se refiere esta jubilacion tiene una edad muy avanzada, ó está imposibilitado para atender sus tareas.

Sr. Zambrano—La ley de jubilaciones, señor presidente, que se dicta en todas las naciones, no exije precisamente una edad avanzada para acordar jubilaciones. Basta cierto número de años de servicio.

Sr. Gilbert—No le pregunto lo que dicen las leyes extranjeras, sinó la edad del favorecido, en este caso.

Sr. Zambrano—De manera que para que con razon se acuerde un beneficio al hombre que ha servido durante veinte y seis años, como el doctor Dávalos, no es necesario exijirle forzosamente una postracion física ó inhabilitacion para el desempeño de sus funciones ó para ocuparse de cualquiera otra cosa.

El doctor Dávalos tendrá próximamente sesenta años de edad, y veinte y seis de servicio, como he dicho; y me parece que la Cámara bien puede acordarle ahora esta jubilacion, porque en el caso de que ella se ocupara de dictar una ley sobre la materia, seguramente que le comprenderia en los estremos que fijara.

Por estas razones es que me he permitido dar los antecedentes en que se funda este dictámen.

—Se aprueba el despacho en general y particular.

—

PENSIONES.

(*Florinda P. de Alvarez*)

Comision de Peticiones.

A la H. Cámara de diputados.

La comision de Peticiones, en vista de las razones que dará el miembro informante, tiene el honor de aconsejar la sancion del siguiente:

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1º Acuérdase á doña Florinda P. de Alvarez, la pension de la mitad del sueldo que gozaba su finado esposo, don Casiano Alvarez, como empleado de la policía de la Capital.

Art. 2º Mientras esta suma no sea incluida en el presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Sala de la comision, agosto 21 de 1885.

M. Paz—D. Zambrano—Bustos,

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Paz (M.)—Pido la palabra.

El señor don Casiano Alvarez ha sido empleado de policía durante trece años, habiendo ido ascendiendo hasta oficial principal. Ademas, tiene otros servicios, de carácter militar en la guerra del Paraguay, en donde recibió varias heridas, de las cuales ha venido á morir al fin.

Las órdenes del dia de la policía acreditan sus buenos servicios en esa reparticion, asi como su honorabilidad y las condiciones que reunia para el puesto que desempeñaba.

Estas condiciones y los años de servicios

que tenia el señor Alvarez, han impulsado á la comision á acordar á su viuda la mitad del sueldo de que él gozaba, porque esta señora ha quedado completamente en la indigencia, y con un hijo.

—Se aprueba el despacho en general y particular.

—

(Mercedes, Hermegilda y Jorgelina Navarro).

Comision de Guerra y Marina.

A la honorable Cámara de diputados.

La comision de Guerra y Marina, por las razones que espondrá el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros la sancion del siguiente:

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1º Acuérdase á las hijas del inválido del ejercito nacional don José Navarro, señoras Mercedes, Hermenegilda y Jorgelina Navarro, la pension graciable de diez pesos mensuales, que serán abonados de rentas generales mientras no sean incluidos en la ley de presupuesto, imputándose á la presente.

Art. 2º Comuniquese al Poder ejecutivo.

Sala de la comision, setiembre 12 de 1885.

D. de Solier—J. A. Dantas—E. J. Balsa—Ataliva Roca.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

Me parece que el despacho de la comision no necesita informe, pues se trata de una cantidad muy insignificante, que se le acuerda á las hijas de un sargento inválido.

Sr. Dantas—Hay algo mas.

El padre de estas niñas era inválido de la Nacion, y fué muerto en un simulacro militar que tuvo lugar en Palermo, hace un año.

—Se prueba en general el despacho de la comision.

—En discusion particular el articulo 1º.

Sr. Dávila—Hay tres personas beneficiadas por esta ley.

Hago mocion para que siquiera reciba cada una de ellas cinco pesos, poniendose quince.

Sr. Balsa—La comision acepta.

Sr. Presidente—Si la comision acepta, y si no hay oposicion, se votará en esa forma:

—Se acepta con esa modificacion el articulo 1º, lo mismo que el resto del proyecto.

—

(Indalia y Amalia Arauz.

Comision de Guerra y Marina.

A la honorable Cámara de diputados.

La comision de Guerra y Marina, por las razones que espondrá el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros la sancion del siguiente:

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1º Acuérdase á las pensionistas militares, señoritas Indalia y Amalia Arauz, el aumento de pension concedido á su finada madre, por ley núm. 1604.

Art. 2º Mientras esta suma no sea incluida en la ley de presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Sala de la comision, setiembre 12 de 1885.

E. J. Balsa.—J. A. Dantas—J. Solari—Ataliva Roca.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

Este tambien es un asunto insignificante por la cantidad que se acuerda.

El hecho que motiva el despacho, es el siguiente: el Congreso acordó á la madre de las beneficiadas por este despacho, un aumento de pension, de nueve pesos mensuales; pero la tramitacion de la ley fué tan larga, que no alcanzó la beneficiada á gozar del aumento.

Las hijas se presentaron á pedir este aumento; pero la Contaduria observó, con razon, que, siendo un aumento de pension acordado á la señora madre, y no á ellas, no les correspondia.

Entónces ellas han ocurrido al Congreso, acojiéndose á la misma ley que se dictó beneficiando á la madre.

La comision no ha tenido inconveniente en aconsejar á la Cámara la sancion de este proyecto.

—Se vota en general el proyecto en discusion, y resulta aprobado.

—Lo es tambien en particular.

(Aurelia Olavarria).

Comision de Guerra.

A la honorable Cámara de diputados.

La comision de Guerra ha tomado en consideracion la solicitud de doña Aurelia Olavarria, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja el siguiente:

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1° Acuérdase á la doña Aurelia Olavarria, hija viuda del coronel de la Independencia don José Olavarria, la pension mensual que gozaba antes de su matrimonio, abonándose dicha suma de rentas generales, mientras no se incluya en la ley de presupuesto, imputándose á la presente.

Art. 2° Comuníquese, etc.

Sala de la comision, setiembre 17 de 1885.

E. J. Balsa—J. S. Dantas—Ataliva Roca.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

La comision de guerra aconseja a la Cámara acuerde á la única hija del coronel don José de Olavarria, la pension de que disfrutaba antes de su matrimonio.

Las razones que tenemos, los miembros de la comision, al respecto, es que sabemos que la solicitante es hija del coronel Olavarria; que se encuentra en la miseria, y que no es digno del agradecimiento debido por la República á sus grandes militares, dejar en la miseria á sus hijos.

Por esta razon, la comision aconseja á la Cámara se sirva aceptar el despacho, por el que se vuelve á la ex-pensionista señora de Olavarria, la pension de que disfrutaba antes.

—Se vota y aprueba el proyecto en discusion, en general y en particular.

—

EMPLEOS DE GOBIERNOS ESTRANGEROS.

(Benjamin Malbran).

Comision de Negocios constitucionales.

A la honorable Cámara de diputados.

La comision de Negocios constitucionales, por las razones que dará á V. H. el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros la sancion del siguiente:

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Concédese á don Benjamin Malbran el permiso que solicita para desempeñar el cargo de vice-cónsul de la República Oriental del Uruguay, en la ciudad de Córdoba.

Art. 2° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Sala de la comision, setiembre 18 de 1885.

J. M. Olmedo—Juan E. Serú—O. Leguizamon.

Sr. Serú—Pido la palabra.

La naturaleza de este asunto escusa casi á los miembros de la comision de fundar su dictámen.

Se sabe que es una exigencia de la ley de ciudadania la de que ocurra ante el Congreso á solicitar su venia, todo ciudadano argentino que quiera aceptar, de las naciones estrangeras, puestos de esa naturaleza.

Es esta circunstancia la que obliga al peticionante á presentar al Congreso la solicitud que ha dado orígen al despacho que acaba de leerse.

—Se vota y se aprueba en general y en particular.

—

PENSIONES.

(Etelvina Dominguez.)

Comision de Guerra y Marina.

A la honorable Cámara de diputados.

La comision de Guerra y Marina ha estudiado la solicitud de pension presentada por la señora Etelvina Dominguez, hija del coronel de la Independencia don José Leon Dominguez, y, por las razones que espondrá el miembro informante, os aconseja la sancion del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1° Acuérdase á la señora Etelvina Dominguez, hija del coronel de la Independencia, don José Leon Dominguez, la pension mensual equivalente al sueldo que gozaba el causante.

Art. 2° En tanto este gasto no se incluya en la ley de presupuesto, será abonado de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de la comision, setiembre 18 de 1885.

E. J. Balsa—J. A. Dantas—Ataliva Roca—J. Solari—D. de Solier.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

No se encuentra presente en este momento el miembro de la comision que debia informar en este asunto.

Naturalmente, no puedo retener en la memoria los detalles de todos los espedientes que la comision despacha.

Solo puedo informar á la Cámara que es una hija de un guerrero de la Independencia, la que se presenta.

Si la Cámara quiere votar sobre mi afirmacion de que se encuentra en las condiciones de la generalidad de las pensiones...

—Se vota y aprueba el proyecto en discusion, en general y en particular.

—

JUBILACIONES.

(*Estéban Bazo.*)

Comision de Peticiones.

A La honorable Cámara de diputados.

—

—La comision de Peticiones ha estudiado la solicitud de D. Estéban Bazo, guarda almacen de aduana, pidiendo jubilacion, y, por las razones que dará el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros la sancion del siguiente:

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc

Art. 1º Jubílase al guarda almacen de la aduana de la Capital, don Estéban Bazo, con el sueldo que goza actualmente.

Mientras este gasto no sea incluido en la ley de presupuesto, se pagará de rentas generales, imputándose á la misma.

Art. 2º Comuníquese, etcétera.

Sala de la Comision, setiembre 18 de 1885.

M. Paz—Zambrano—Bustos.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Paz (M.)—Pido la palabra.

Pediría que el señor secretario se sirviese leer los antecedentes de este asunto, porque no los recuerdo bien, en este momento, aunque tengo presente que el causante ha prestado sus servicios en la Aduana durante veinte y siete años, con una pequeña interrupcion que tuvo, para pasar á la policia, como comisario.

Se trata de un empleado á quien conozco personalmente, y sé que es de los mas laboriosos y honrados que ha tenido la aduana de la Capital...

Si estos antecedentes fueran suficientes, pediría á la Cámara que aprobara el despacho de la comision, y que se suprimiera la lectura de los antecedentes, pues oigo decir á algunos señores diputados que no es necesaria.

Sr. Presidente—Si no se insiste en que se lea los antecedentes, como habia indicado el señor diputado, se votará.

—Se aprueba en general y en particular el despacho de la comision.

—

PENSIONES.

(*Saturnina J. de Calderon.*)

Comision de Peticiones.

A la honorable Cámara de diputados.

La comision de Peticiones, por las razones que dará á V. H. el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros la aprobacion del siguiente:

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1º Acuérdase á doña Saturnina J. de Calderon la pension graciable de los dos tercios de la jubilacion que gozaba su finado esposo, D. Ambrosio Calderon, como exadministrador de rentas en el Paraná.

Art. 2º Mientras el gasto que importa esta ley no se incluya en el presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Sala de la comision, setiembre 21 de 1885.

C. Sosa—D. Zambrano—Bustos

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Maglione—Pido la palabra.

Conozco los antecedentes que motivan esta solicitud. No puede ser mas justa.

El finado esposo de la señora solicitante ha servido cuarenta años, en la aduana del Paraná, como administrador de rentas, con toda honradez, no dejando á su familia fortuna de ningun género.

Con antecedentes como este: ha habido vez que el ministro de hacienda, por error, le ha mandado diez mil duros, en bonos, en vez de mil; y el señor Calderon, con toda honradez, le ha devuelto el excedente diciéndole que le estorbaban esos nueve mil duros que le enviaba de mas.

Toda su vida ha sido honrado.

Por consiguiente, si hay una pension justa, seria la que se acordara á la viuda de un empleado que. habiendo servido en la hacienda, solo deja á su esposa una propiedad de poco valor, y una conducta honrada, como ejemplo para los demas empleados.

Creo, pues, que debe darse esta pension; mas aun, que debe ser de sueldo íntegro.

Ya tenemos antecedentes al respecto: hace pocos dias, se concedió á las señoritas de Ballesteros pension de sesenta pesos, que es lo mismo que recibia como jubilacion el señor Calderon.

—Se vota en general el proyecto en discusion, y es aprobado.

—En discusion en particular el artículo 1°:

Sr. Tagle—Pido la palabra.

Voy á proponer á la comision que, si lo cree justo, se acuerde á la señora solicitante, como pension, la suma que su finado esposo recibia como jubilacion. Era sesenta pesos.

Sr. Lainez—¿Sesenta pesos propone el señor diputado?

Sr. Tagle—Sí, señor.

Sr. Figueroa (F. J.)—Por antecedentes que tengo, de un diputado que me merece muchísimo respecto, iba á hacer la misma indicacion que ha formulado el señor diputado por Cordoba.

Se me asegura que el señor Calderon ha sido, realmente, un empleado modelo.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

Voy á apoyar la indicacion de los señores diputados por Córdoba, porque, sobre la opinion que puedan haber formado respecto á los méritos del señor Calderon, hay, para mí, otra mas caracterizada, en el asunto de que se trata: la opinion del señor diputado por Santa-Fé, doctor Arjento. Por sus ideas siempre opuestas á esta clase de solicitudes, puede afirmarse que, cuando él declara que sería justo acordar esta pension, por haber sido el causante una persona muy digna, es porque debe ser estremadamente justa.

Pido á los señores diputados por Córdoba que han hablado, que se sirvan disculparme, si sobre la opinion de ellos pongo la del señor diputado por Santa-Fé.

Sr. Figueroa (F. J.)—Es la autoridad á que aludia cuando hice la indicacion.

Sr. Argento—Soy lo mismo que cualquiera otro, pero en este caso creo justa la pension.

Sr. Lainez—En vez de sueldo íntegro, podria ponerse 60 pesos.

Es mas claro y evita investigaciones.

Sr. Gilbert—Entiendo que lo que se quiere proponer, en vez de sueldo íntegro, es que la suma íntegra que el señor Calderon recibia como jubilacion, (de la que ni gozó, porque murió á los pocos meses de sancionada,) se acuerde como pension á su esposa.

Es lo mismo que esa señora pide en su solicitud.

Entónces, para evitar dificultades, porque la jubilacion era de dos tercios, no habria mas que poner en el proyecto de la comision: «asígnase 60 pesos.»

—Se aprueba el artículo en la siguiente forma:

—Acuérdase á doña Saturnina J. de Calderon, viuda de don Ambrosio Calderon, ex-administrador de rentas del Paraná, la pension graciable de 60 pesos mensuales.

—El resto del proyecto es aprobado.

(Nicolasa B. de Orgaz.)

Comision de Peticiones.

A la honorable Cámara de diputados.

La comision de Peticiones, por las razones que dará á V. H. el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros la aprobacion del siguiente:

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art, 1° Acuérdase á doña Nicolasa B. de Orgaz, viuda del guarda de la aduana de la Capital, don Ramon Orgaz, la pension de los dos tercios del sueldo que gozaba el causante.

Art. 2° Mientras esta suma no se incluya en el presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Sala de la comision, setiembre 5 de 1885.

C. Sosa—D. Zambrano—J. B. Bustos

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Fernandez—Pido la palabra.

Como no está presente el miembro informante, diré que he conocido á este ciudadano como empleado de la aduana de la Capital, en la que prestó servicios que lo han hecho recomendar por sus superiores.

La viuda es de edad avanzada y está en la miseria.

Asi es que la considero acreedora á la pension que la comision de Peticiones aconseja se le dé.

—Se aprueba el proyecto en general y en particular.

—

(*Rosaura C. de Mutis*).

Comision de Peticiones.

A la honorable Cámara de diputados.

La comision de Peticiones ha tomado en consideracion la solicitud de la señora Rosaura C. de Mutis; y, por las razones que dará el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros la sancion del siguiente:

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1º Acuérdase á la señora Rosaura C. de Mutis, viuda del ex-empleado de correos, don Francisco Mutis, la pension mensual de cuarenta y cinco pesos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley del presupuesto, se pagará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de la comision, setiembre 19 de 1885.

D. Zambrano—C. Sosa—T. V. Bustos.

—Se vota, y se aprueba en general y en particular.

Sr. Tagle—Pido la palabra.

Hago mocion para que se levante la sesion.

—Apoyada esta mocion, se vota y es rechazada.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra.

Hago mocion para que nos ocupemos de cuatro ó cinco asuntos que tienen ya sancion del Senado, y que la Cámara habia resuelto tratar en la sesion de mañana. Así quedarán convertidos en ley en esta misma sesion.

Son asuntos sencillos, como los que hemos considerado: permisos para aceptar consulados; pensiones, jubilaciones, etcétera.

—Apoyada esta mocion, se vota y es rechazada.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Hago mocion para que se levante la sesion.

—Esta vez la mocion es aprobada, levantándose la sesion á las y 6 15 p. m,

63ª SESION ORDINARIA DEL 30 DE SETIEMBRE DE 1885.

Presidencia del Dr. Ruiz de los Llanos.

SUMARIO—*Asuntos entrados.—Aprobacion sobre tablas del despacho de la comision de Peticiones en el proyecto de ley, en revision, jubilando al vocal de la Cámara de apelaciones, doctor Vicente P. Peralta.—Por indicacion del señor Olmedo, se resuelve considerar sobre tablas la solicitud del señor presidente de la República, pidiendo permiso para ausentarse de la Capital, y se accede á ella.—Aprobacion sobre tablas del proyecto de ley, en revision, acordando pension á la viuda é hijos menores del secretario de la intendencia municipal, don Mariano Obarrio.—Aprobacion sobre tablas del proyecto de ley acordando pension á la señora Matilde Larramendi de Tassier.—Aprobacion del dictámen de la comision de Guerra en el proyecto de ley, en revision, acordando al teniente 2º don Carlos R. Sarmiento una subvencion para continuar sus estudios en Europa.—Aprobacion del dictámen de la comision auxiliar de Presupuesto en el proyecto de ley, en revision, abriendo un crédito por la suma de 2.326-19 pesos, á la órden del presidente del Congreso.—Aprobacion del dictámen de la comision de Legislacion en el proyecto de ley, en revision, jubilando al juez federal doctor don Benigno Vallejo—Aprobacion del dictámen de la misma comision en el proyecto de ley, en revision, acordando pension á la viuda é hijos del doctor don Saturnino Laspiur.—Aprobacion de los dictámenes de la comision de Guerra: primero, en el proyecto de ley, en revision, acordando pension á la señora Dolores Sevilla de Vazquez; segundo, en el proyecto de ley, en revision, aumentando la pension de que disfruta la señora Francisca C. del Arca, y, tercero, en el proyecto de ley, en revision, concediendo permiso para ausentarse del país á la pensionista señora Rosa Zambrano.—Aprobacion del dictámen de la Comision de Peticiones en el proyecto de ley, en revision, acordando pension á la señora Angela L. de Duran.—Aprobacion del dictámen de la comision de Guerra en el proyecto de ley, en revision, acordando pension á la señora Teresa Hornos.—Aprobacion del dictámen de la comision de Legislacion en el proyecto de ley, en revision, acordando una subvencion al doctor don Miguel Romero, para la publicacion de la «Revista general de administracion»—Aprobacion de los dictámenes de la comision de Guerra: primero, en el proyecto de ley, en revision, declarando comprendida en la ley de 4 de julio de 1872, á la señora Concepcion Pagola; segundo, en el proyecto de ley, en revision, acordando pension á la señora Aurora Quinteros, y, tercero, en el proyecto de ley, en revision, mandando abonar haberes á la pensionista militar señora Natividad V. de Chenaut—Aprobacion del dictámen de la comision de Peticiones en el proyecto de ley, en revision, jubilando al comisario de órdenes de la policia de la Capital, don Patricio Igarzábal—Aprobacion del dictámen de la comision de Negocios constitucionales en el proyecto de ley, en revision, concediendo permiso á don Marcelino Ariosa, para aceptar el vice-consulado del Paraguay, en la ciudad de Goya, (provincia de Corrientes)—Aprobacion de los dictámenes de la comision de Instruccion pública en el*

proyecto de ley, en revision, acordando pension á la señora Arsenia C. de Gomez, y en el proyecto de ley, en las mismas condiciones, jubilando al rector del colegio nacional de la Rioja, don Flaviano de la Colina—Incidentes—Sesiones de próroga.

PRESENTES
Presidente
Albarracin (B.)
Albarracin (J.P.)
Argento
Araoz
Arauz
Araujo
Arigós
Balsa
Barra
Berdía
Bustos
Cáceres
Cárcano
Cano
Civit
Coquet
Corvalan
Costa
Crespo
Darquier
Dávila
De la Fuente
Dantas
Demaria
Febre
Fernandez
Figueroa (F. C.)
Fúnes
Gallo (D.)
Gallo (P. S.)
Gil
Gilbert
Gorostiaga
Gomez (F. M.)
Herrera
Lainez
Lahitte
Leguizamon (L.)
Leguizamon (O.)
Maglione
Malbran
Mansilla
Ocampo
Olmedo
Paz (E. N.)
Paz (M.)
Portela
Posse (F.)
Puebla
Pujol Vedoya
Quintana
Roca
Rodriguez
Romero
Serú
Solá
Solari
Soler
Solveyra
Sosa
Tagle
Terán
Torrent
Vega
Villamayor
Videla
Yofre
Yramain
Zambrano
Zavalía
Zavalla
Zeballos

AUSENTES

CON LICENCIA

Beltran
Castro
Palacio
Peña

CON AVISO

Acosta
Calvo
Diaz
Figueroa (F. J.)
Navarro Viola
Ortiz
Perez
Posse (E.)

SIN AVISO

Vidal

—En Buenos Aires, á 30 de setiembre de 1885, reunidos en su sala de sesiones los señores diputados anotados al márgen, el señor presidente declara abierta la sesion.

ACTA.

—Se lée y aprueba, sin observacion, la de la sesion anterior.

ASUNTOS ENTRADOS.

COMUNICACIONES OFICIALES.

El Poder ejecutivo Nacional.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1885.

Al honorable Congreso de la Nacion.

El Poder ejecutivo tiene el honor de someter á la consideracion de V. H. los diversos arreglos postales que, en representacion de la República, ha firmado el delegado argentino que asistió al Congreso internacional celebrado en Lisboa.

Los varios documentos que se acompañan, y, entre ellos, los informes del delegado, instruirán á V. H. de la importancia que tienen los arreglos de la referencia, y es por esta razon que el Poder ejecutivo crée innecesario entrar á demostrarla, limitándose, por lo tanto, á pedir al honorable Congreso, se sirva prestarles su sancion, á fin de que puedan ponerse en vigencia desde el 1º de abril del año próximo.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
FRANCISCO J. ORTIZ.

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1º Apruébase los siguientes arreglos postales, firmados por el delegado argentino que concurrió al Congreso reunido en Lisboa el año 1884:

Actas adicionales de Lisboa á la convencion de 1º de junio de 1878 y á su reglamento de detalle y de órden de la misma fecha;

Servicio de giros postales;

Servicio de encomiendas;

Libretas de identidad; y protocolo final de dicho Congreso.

Art. 1º Comuníquese, etc.

ORTIZ.

(A la comision de Negocios constitucionales.)

DESPACHO DE LAS COMISIONES.

—La de Códigos se espide en el proyecto de Código penal.

—La de Peticiones, en el proyecto en revision, jubilando al doctor don Vicente P. Peralta.

Sr. Solveyra—Pido la palabra.

Hago mocion para que se trate inmediatamente el despacho de comision jubilando al doctor Peralta. Es asunto que tiene ya sancion del Senado.

—Apoyado.

Sr. Maglione—La mocion del señor diputado es innecesaria, puesto que ya acordó la Cámara destinar el dia de hoy para ocuparse de los asuntos que tienen la sancion del Senado.

Varios señores diputados—Asi es.

Sr. Presidente—La resolucion de la Cámara fué ocuparse de los asuntos que estaban á la órden del dia, con sancion del Senado. Pero si la Cámara entiende que en dicha resolucion está tambien comprendido este otra asunto, quedará así decidido.

—Asentimiento.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1885.

A la Honorable Cámara de diputados.

La comision de Peticiones tiene el honor de aconsejar á V. H. la aprobacion del proyecto de ley, venido en revision, jubilando al doctor Vicente P. Peralta, vocal de la Cámara de apelaciones, en lo criminal, comercial y correccional, de esta Capital. El miembro informante fundará este dictámen.

Sala de la comision, setiembre 30 de 1885.

D. Zambrano—Maximo Paz—Bustos.

—

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados.

Art. 1º Acuérdase al docter don Vicente P. Peralta, vocal de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo criminal, comercial y correccional, de esta Capital, el retiro de la judicatura, con el goce mensual, por la vida, de cuatrocientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones del Senado argentino, en Buenos Aires, á 26 de setiembre de 1885.

DIEGO DE ALVEAR.
B. Ocampo.
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Zambrano—Pido la palabra.

Las razones principales que ha tenido la comision, para aconsejar la sancion del proyecto venido en revision del honorable Senado, es que, encontrándose el doctor Peralta físicamente imposibilitado para continuar desempeñando el delicado puesto de miembro de la Cámara de apelaciones en lo criminal, comercial y correccional, de la Capital, se halla paralizado algun tanto el despacho de los asuntos que por ella tramitan, con grave perjuicio de la libertad de los procesados que deban ser absueltos, y con postergacion de la pena de aquellos que resulten culpables; comprometiéndose tambien los intereses del comercio, con el retardo que sufre el mismo despacho. Y como no seria justo separar de su puesto al doctor Peralta, por el solo hecho de encontrarse imposibilitado por enfermedades para desempeñarlo, la comision no ha tenido inconveniente en aconsejar á la Cámara vote la jubilacion acordada por el proyecto del Senado.

Sr. Argento—Desearia saber, del señor miembro informante, si el doctor Peralta ha solicitado la jubilacion.

Sr. Zambrano — Si, señor. Y el hecho á que me he referido consta del mensage con que ha acompañado el Poder ejecutivo la solicitud del doctor Peralta.

El Poder ejecutivo hace relacion de los servicios prestados por este señor, y luego hace presente los males que causa el retardo producido en el despacho de las asuntos que tramitan ante ese tribunal.

—Se aprueba el proyecto, en general y en particular.

Presidente de la República Argentina.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1885.

Al honorable Congreso de la Nacion.

Por motivos de salud, es posible que tenga que ausentarme de la Capital, durante el receso del honorable Congreso.

Para ese caso ocurro á V. H., pidiendo el permiso correspondiente, por el término de un mes.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.

Sr. Olmedo—Hago mocion para que se trate sobre tablas este asunto. No hay objeto en pasarlo á comision.

—Apoyado.

Sr. Lainez—¿No fija la época en que se va á ausentar, el presidente de la República?

Sr. Presidente—No la fija. Dice: durante el receso, por un mes.

—Se lée nuevamente la nota.

Sr. Demaria—Es una medida de precaucion.

—Se aprueba la mocion del señor diputado Olmedo.

Sr. Presidente—Se va á leer el proyecto acordando la licencia, dándole la misma forma de los análogos anteriormente sancionados.

—Se lée:

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1º Acuérdase la licencia que solicita el señor presidente de la República para ausentarse de la Capital por el término de un mes.

Art. 2º Comuníquese, etc.

—Se aprueba este proyecto, en general y en particular, sin observacion.

Sr. Demaria—¿Este asunto no ha venido con un mensaje del Poder ejecutivo?

Sr. Presidente—Es una nota dirigida directamente por el señor presidente de la República, pidiendo permiso; en la misma forma en que han venido las otras, en años anteriores. Está suscrita por el señor presidente de la República solamente; nó autorizada por ministro alguno.

—El presidente del Senado remite, en revision, un proyecto de ley acordando pension á la viuda é hijos del señor Mariano Obarrio.

Sr. Gallo (D.)—Hago mocion para que se trate este asunto sobre tablas.

—Suficientemente apoyada esta mocion, se vota y aprueba.

—Se pone en discusion en general el proyecto:

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1° Acuérdase á la viuda é hijos menores del secretario de la intendencia municipal, don Mariano Obarrio, la pension del sueldo que ese empleado gozaba.

Art. 2° Esta mensualidad será abonada con las rentas generales del municipio.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones del Senado argentino, á veinte y nueve de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

FRANCISCO B. MADERO.
Adolfo J. Labougle.
Secretario.

Sr. Arauz—Pido la palabra.

Creo que es un acto de verdadera justicia el que se hace con este empleado, acordando á su viuda é hijos la pension que fija este proyecto.

Soy testigo presencial de los importantes servicios que ha prestado, en el desempeño de la secretaria de la municipalidad, puesto en el cual ha demostrado, no solo una gran honorabilidad, sino una inteligencia reconocida y una laboriosidad acrisolada, durante el largo periodo de quince años, en que ha servido.

Por estas razones, creo que la Cámara haria, bien aprobando el proyecto que acaba de leerse.

—Se vota y aprueba el proyecto, en general y en particular.

PETICIONES PARTICULARES

—La pensionista civil, doña Jacinta Acosta, pide aumento de pension.

(A la comision de Peticiones).

—La señora Matilde L. de Tassier, viuda del profesor del colegio nacional de la Capital, don Carlos Tassier, pide pension.

—Se lée el siguiente;

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1° Acuérdase á doña Matilde Larramendi de Tassier la pension graciable de ochenta pesos nacionales.

Art. 2° Mientras no se incluya esta suma en el presupuesto, se pagará de rentas general, imputándose á esta ley.

Art. 3° Comuníquese, etc.

Esequiel N. Paz—Félix M. Gomez—E. Zeballos—E. Civit—M. Gorostiaga.

Sr. Paz (E. N.)—Pido la palabra.

Es la primera vez que tomo la palabra, en la honorable Cámara, para apoyar una solicitud de pension.

Espero que los señores diputados tendrán la deferencia de creer que lo hago por la marcada justicia que envuelve el proyecto que acuerda pension á la señora viuda del profesor Tassier.

Solamente el hecho de venir firmado el proyecto por alguno de los discípulos del catedrático señor Tassier, prueba su bondad y su justicia.

El señor Tassier fué catedrático, durante quince años, del colegio nacional. Entró á ese establecimiento en Mayo de 1869, como profesor de metemáticas, y, mas tarde, desempeñó otras cátedras, habiendo sido profesor de geometria y de otras asignaturas desde el año 70, hasta que falleció.

El señor Tassier se distinguió por la asiduidad y contraccion con que desempeñaba sus funciones.

El sueldo que este señor ganaba era, próximamente, de doscientos pesos nacionales, y la pension que se asigna á su viuda, como se vé por el proyecto, es de cuarenta nacionales.

Por estas consideraciones, pediria á mis honorables colegas se sirvieran apoyar el pro-

yecto que hemos presentado, á fin de que él sea tratado sobre tablas.

—Suficientemente apoyada esta mocion, se vota y es aprobada; siendolo igualmente, en general el proyecto.

—Entra en discusion el artículo 1°.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Reputo exigua la cantidad que se asigna, como pension, á la viuda del señor Tassier, como recompensa á los servicios prestados por su esposo en el colegio nacional y en la universidad de Buenos Aires, por espacio de algunos años.

Formamos parte de esta Cámara muchos de los que fuimos discipulos de aquel Catedrático, y podemos, por lo tanto, conocer la contraccion que este señor manifestó en el desempeño de sus funciones.

Por eso creo que seria un acto de estricta justicia aumentar esta pension á las dos terceras partes del sueldo que gozaba el señor Tassier.

Hago mocion en ese sentido.

—Apoyado.

Sr. Presidente—¿Qué cantidad es la que propone el señor diputado?

Sr. Lainez—Creo que el sueldo que este señor ganaba era de ciento veinte pesos.

Puede acordarse á la viuda la pension de las dos terceras partes de ese sueldo.

Sr. Paz (E. N.)—Pido la palabra.

Seria mejor fijar la cantidad de 80 pesos, aun cuando yo me contentaba con que se le hubiera fijado la de 40. Pero como la munificencia de los señores diputados va mas allá, no tengo inconveniente en aceptar que se vote con 80 pesos.

Como el señor Tassier desempeñaba mas de una cátedra y ganaba, como he dicho, próximamente 200 pesos de sueldo, para evitar que se vaya á acordar á la viuda una suma mayor de 80 pesos, yo pediria que se fijara espresamente en la ley la cantidad que se le acuerda como pension.

Sr. Presidente—Si no hay oposicion, se votará el artículo en discusion, modificándose la cantidad que proponia el proyecto, por la de 80 pesos.

—Así se hace, resultando afirmativa.

—Tácitamente se aprueba el artículo 2°.

—El artículo 3° es de forma.

—

ORDEN DEL DIA.

Sr. Presidente—No habiendo mas asuntos de que dar cuenta, se va á pasar á la órden del dia, formada, segun la mocion que se hizo en sesiones anteriores, por todos los proyectos de interés particular, como pensiones, jubilaciones etcétera, que tengan sancion del Senado.

SUBVENCIONES.

(Cárlos R. Sarmiento.)

Comision de Guerra.

A la honorable Cámara de diputados, etc.

La comision de Guerra, por las razones que dará á vuestra honorabilidad, el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros la aprobacion del proyecto de ley remitido por el honorable Senado, acordando al teniente don Cárlos R. Sarmiento la subvencion mensual de cien pesos, para continuar sus estudios militares en Europa.

Sala de la comision, setiembre 14 de 1885.

E. J. Balsa—Justiniano Solari—Ataliva Roca—J. A. Dantas.

—

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1° Acuérdase al teniente 2° del primer batallon del regimiento 1° de infanteria de línea don Cárlos R. Sarmiento, la subvencion de cien pesos mensuales por el término de la licencia que le ha sido acordada por el Poder ejecutivo en 27 de julio próximo pasado, para continuar sus estudios militares en Europa.

Art. 2° El gasto autorizado por esta ley se pagará de rentas generales, imputándose á la misma mientras no sea incluido en el presupuesto general.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones del Senado argentino, en Buenos Aires, á 3 de setiembre de 1885.

F. B. MADERO.
Adolfo J. Labougle.
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

El honorable Senado ha sancionado un proyecto acordando una subvencion al teniente Sarmiento, con el objeto de que continúe sus estudios militares en Europa.

El teniente Sarmiento ha sido uno de los mas aventajados alumnos del colegio militar.

En prueba de ello diré que en todos sus exámenes ha salido sobresaliente, patentado como uno de los mejores estudiantes en los ramos que se cursan en aquel establecimiento de educacion.

Considerando el Poder ejecutivo que un jóven de la edad del teniente Sarmiento, que habia manifestado tan decidida vocacion por la carrera, que habia revelado tan buenas aptitudes y tanto deseo de adelantar era una esperanza para el país, no ha trepidado en acordarle el permiso que solicitaba, dándole támbien la vénia para que solicitára del honorable Congreso una subvencion, que él no podia acordarle.

Habiéndola acordado el honorable Senado, la comision de Guerra crée que la Cámara debe convertir en ley este proyecto.

He dicho.

—Se acepta el despacho de la comision.

—

CRÉDITO ESPECIAL.

(*Presidente del Senado.*)

Comision auxiliar de Presupuesto.

A la honorable Cámara de diputados.

La comision auxiliar de Presupuesto tiene el honor de aconsejar la sancion del proyecto de ley, remitido en revision por el honorable Senado, abriendo un crédito especial á la órden del señor presidente del Senado por la suma de pesos 2326.19.

El miembro informante dará los fundamentos de este dictámen.

Sala de la comision, setiembre 15 de 1885.

Agustin de la Vega—Belisario Albarracin—Luís Leguizamon—Elias Rodriguez.

—

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1º Abrese un crédito especial á la órden del presidente del Congreso por la suma de «dos mil trescientos veinte y seis pesos con diez y nueve centavos m|n. con destino al pago de las siguientes cuentas de la secretaría del Senado, correspondiente á ejercicios vencidos».

1	Uladislao S. Frias (subvencion á los trabajos legislativos de las primeras asambleas argentinas desde 1811 á 1827)....	$	1750
2	Guillermo Mackern (útiles de escritorio.	«	185 85
3	Paupe y Rousseau (arreglo de cañerias etc. etc).....................	«	131 51
4	Gas Buenos Aires (alumbrado)......	«	110 30
5	Iturriaga Hnos (alfombras).........	«	70 11
6	Juan Seré (vidrios y otros gastos).....	«	46 97
7	Finochetto (refacciones de albañileria)..	«	40 15
8	C. Petit (composturas de campanas)....	«	24 80
9	F. Benelische (encuadernaciones)......	«	16 50
	Total...........	$	2326 19

Art. 2º El gasto autorizado por esta ley se hará de rentas generales, imputándose á la misma.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Dado en la sala de sesiones del Senado argentino en Buenos Aires, á 3 de setiembre de 1885.

FRANCISCO B. MADERO.
Adolfo J. Labougle,
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Leguizamon (L.)—Pido la palabra.

Como se ha podido ver por el detalle de los créditos que se acaba de leer, se trata de gastos pequeños hechos en la casa del Congreso, y de algunos útiles de escritorio comprados para la secretaria del honorable Senado.

Pertenecen á ejercicios vencidos. Por esa razon se necesita un crédito suplementario, para poderlos pagar, escepcion hecha del crédito que está anotado con el número 1, que es por la subvencion que se adeuda al señor Frías, por la publicacion de los trabajos legislativos de las primeras asambleas argentinas, de que todos los señores diputados tienen conocimiento.

Pero me parece que la discusion deberia mas bien ser en particular; y daria, entónces, las esplicaciones que se me pidiesen.

—Se vota en general el proyecto y se aprueba.

—En particular obtiene el mismo resultado.

—

JUBILACIONES.

(*Doctor don Benigno Vallejo.*)

Comision de Lejislacion.

A la honorable Cámara de diputados.

La comision de Lejislacion ha estudiado el proyecto del honorable Senado jubilando al juez federal de Tucuman,

doctor don Benigno Vallejo; y tiene el honor de aconsejaros su aprobacion.

El miembro informante fundará este dictámen.

Sala de la comision' setiembre 18 de 1885.

Miguel Navarro Viola—R. J. Cárcano—Alfredo Lahitte.

—

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1º Jubílase al doctor don Benigno Vallejo, actual juez federal de la seccion de Tucuman, con el goce de las dos terceras partes del sueldo que la ley de presupuesto vigente asigna á dicho empleado.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto general se hará de rentas generales. imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones del Senado argentino, en Buenos Aires, á setiembre 1º de 1885.

FRANCISCO B. MADERO.
Adolfo J. Labougle.
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Cárcano—Pido la palabra.

El doctor Vallejo ha sido senador al Congreso Nacional; y ha desempeñado un puesto en la administracion de justicia de Tucuman, durante muchos años.

Actualmente era uno de los jueces de seccion mas distinguido que tiene la República; y desempeñando estas funciones, con inteligencia é ilustracion, ha contraido una grave enfermedad que lo ha dejado paralítico.

En esta circunstancia se presenta al Congreso pidiendo su jubilacion.

La comision de Legislacion ruega á la Cámara que se digne acordarla, tratándose de un funcionario público que se ha imposibilitado en servicio de la Nacion.

—Se vota en general el proyecto y se aprueba.

—En discusion particular el artículo 1º.

Sr. Malbran—En caso de que se rechace las dos terceras partes; propongo la mitad.

Sr. Puebla—¿Cuantos años de servicios tiene?

Sr. Cárcano—Creo que tiene mas que el doctor Peralta; tiene seis años.

—Se aprueba el artículo 1º, lo mismo que el resto del proyecto.

—

PENSIONES

(*Viuda é hijos del doctor don Saturnino Laspiur.*)

A la honorable Cámara de diputados.

La comision de Legislacion ha tomado en consideracion el proyecto de ley del honorable Senado acordando pension graciable á la viuda é hijos del doctor don Saturnino M. Laspiur, y tiene el honor de aconsejaros su sancion.

El miembro informante fundará este dictámen.

Sala de la comision, setiembre 18 de 1885.

Miguel Navorro Viola—R. J. Cárcano—A. Lahitte.

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1º Acuérdase á la viuda é hijos menores del doctor don Saturnino M. Laspiur, miembro de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion, la pension graciable de cuatrocientos pesos mensuales.

Art. 2º En caso de muerte de algunos de los agraciados la pension íntegra continuará á favor de los sobrevivientes.

Art, 3º Los gastos que demande la presente ley, serán imputados á la misma, hasta que sea incluido en el presupuesto.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Dado en la sala de sesiones del Senado argentino, en Buenos Aires, á 27 de agosto de 1885.

FRANCISCO B. MADERO
B. Ocampo.
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Cárcano—Pido la palabra.

El nombre del doctor Laspiur y sus distinguidos servicios prestados al pais, son de todos perfectamente conocidos, y esto me escusa de la necesidad de representarlos á la Cámara.

La prensa de la República ha deplorado su muerte, y hombres de todos los partidos le han tributado el homenaje de su respeto.

Fuera de los altos puestos que ha desempeñado en la administracion pública, desde secretario del Congreso constituyente de Santa-Fé, para justificar la pension de que se trata,

solo me bastará recordar que el año 63, cuando se estableció la justicia federal, el doctor Laspiur fué nombrado juez de seccion de la provincia de Córdoba, y ha ocupado este cargo por el espacio de trece años, inspirando tal respeto por su ilustracion y tal confianza por su rectitud, que los litigantes nunca apelaban de sus notables decisiones.

Próximamente diez años ha sido miembro de la Suprema Corte nacional, y todos sabemos la perseverancia en el trabajo, la honradez de juicio y la suma de conocimientos que ha aplicado siempre al desempeño de sus delicadas funciones.

Ha servido pues, á la administracion de justicia nacional durante veinte y tres años y ha muerto dejando en su última sentencia el postrer esfuerzo en obsequio de su país.

Su numerosa familia ha quedado sin fortuna que le permita pasar una existencia modesta siquiera, y por estas razones la comision de Legislacion se permite aconsejar á la Cámara apruebe el proyecto que se ha leido y que ha venido en revision del Senado, haciendo asi justicia á los méritos de uno de los mas asíduos é ilustres servidores de la República.

Sr. Gomez—¿Cuál es la cantidad?

Sr. Secretario—Cuatrocientos pesos.

Sr. Cárcano—La mitad del sueldo.

—Se aprueba el proyecto en general.

—Pasa sin observacion el artículo 1°.

—Se lée el 2°.

Sr. Malbran—Me parece que deberia eliminarse el artículo que se ha leido.

Sr. Gallo (D.)—Queda legislado por la ley general de pensiones.

Sr. Cárcano—La modificacion haria volver el proyecto al Senado.

Sr. Gallo (D.)—¿Y si se casara alguna de las hijas, tendria pension?

Sr. Cárcano—Se trata de las hijas menores, y que permanezcan solteras.

Sr. Gallo (D.)—Puede casarse una menor.

Sr. Villamayor—De todos modos queda sometida á las disposiciones generales de la ley.

Sr. Olmedo—Lo único que dice el artículo es que no se disminuirá proporcionalmente la pension, por la desaparicion de alguno de los favorecidos.

Sr. Gallo (D.)—La verdad es que el artículo es inútil, pero ante lo que dice el señor diputado, no insisto.

—Se aprueba el artículo en discusion.

—Pasa sin observacion el 3°.

—El 4° es de forma.

—Pasa la Cámara á cuarto intermedio.

—Vueltos los señores diputados á sus asientos, continúa la sesion.

—

PENSIONES.

(*Dolores Sevilla Vazquez.*)

Comision de Guerra.

A la honorable Cámara de diputados.

La comision de Guerra, ha estudiado el proyecto del honorable Senado por el que se acuerda pension á la señora Dolores Sevilla Vazquez: y por las razones que espondrá el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros su aprobacion.

Sala de la comision, setiembre 5 de 1885.

E. J. Balsa—J. Dantas—J. Solari.

—

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1° Acuérdase á doña Dolores Sevilla Vazquez la pension mensual de cuarenta pesos, como única hermana soltera del finado capellan del ejercito don José Sevilla Vazquez.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á esta ley.

Art. 3° Comuníquese, etc.

Dado en la Cámara de Senadores, en Buenos Aires, setiembre 1° de 1885.

FRANCISCO B. MADERO,
Adolfo Labougle,
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

El capellan del ejército, don José Sevilla Vazquez, conocido de la mayor parte de los señores diputados, porque hace muy pocos años que murió, ha prestado muchísimos servicios al país.

Ha sido capellan del ejército desde la guerra del Brasil.

Posteriormente, sirvió en el sitio de Montevideo, y acompañó al general Paz en las

campañas de los ejércitos libertadores, continuando en servicio hasta despues de la campaña del Paraguay, época en que entró á desempeñar el puesto de vicario general del ejército.

Muchos años de servicios en ese ministerio. es indudable que no es lo mas aparente para hacer fortuna.

Como su hermana, doña Dolores Sevilla Vazquez, única heredera del causante, ha quedado en la miseria, el Senado le acordó esta pequeña pension, y la comision de Guerra crée que la Cámara de diputados debe acordársela tambien.

—Se vota el proyecto en general y resulta aprobado, siendolo tambien, en particular.

—

(Francisca C. de Arca.)

Comision de Guerra.

A la honorable Cámara de diputados.

La comision de Guerra ha tomado en consideracion el proyecto de ley venido del honorable Senado, aumentando la pension que actualmente disfruta la señora Francisca C. del Arca; y por las razones que espondrá el miembro informante, os aconseja su aprobacion.

Sala de la comision, setiembre 19 de 1885.

E. J. Balsa—J. A. Dantas—J. Solari.

—

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1º Auméntase á sesenta pesos la pension que actualmente disfruta la señora Francisca C. del Arca, viuda del cirujano de los ejércitos libertadores, don Ramon del Arca.

Art. 2º En tanto este gasto no se incluya en la ley de presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones del Senado argentino en Buenos Aires, á 17 de setiembre de 1885.

FRANCISCO B. MADERO.
Adolfo J. Labougle.
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

El honorable Senado, señor presidente, ha aumentado á sesenta pesos la pension que actualmente disfruta la viuda del cirujano de los ejércitos libertadores, don Ramon del Arca.

Este señor ha servido constantemente, desde el año 40, en los ejércitos libertadores, en el sitio de Montevideo, y, despues de terminado el estado de disgregacion porque pasó la República, y reorganizada esta, continúo su servicio en la campaña del Paraguay, hasta despues de Curupaití, de donde se retiró enfermo, para continuar, despues, prestando siempre sus servicios á la Nacion, como médico del puerto, como cirujano de Martin Garcia y en otras comisiones que le fueron encomendadas.

Es esta una larga foja de servicios tambien, y la comision crée que la Cámara haria bien en conceder el aumento que se solicita.

Es muy pequeño pues, la peticionante tiene actualmente cuarenta pesos.

—Se vota el proyecto en general y es aprobado, siéndolo tambien en particular.

—

PERMISO Á PENSIONISTAS.

(Rosa Zambrano.)

Comision de Guerra.

A la honorable Cámara de diputados.

La comision de Guerra y Marina por las razones que espondrá el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros la sancion del proyecto de ley pasado en revision por el honorable Senado, acordando permiso á la pensionista militar señora Rosa Zambrano, para residir en Europa, con goce de la pension que disfruta.

Sala de la comision, setiembre 14 de 1885.

E. J. Balsa.—J. A. Dantas—J. Solari.

—

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1º Acuérdase á la señora doña Rosa Zambrano, pensionista militar, permiso para ausentarse á Europa por el término de un año, con goce de la pension que actualmente disfruta.

Art. 2º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones del Senado argentino en Buenos Aires á 22 de julio de 1885.

FRANCISCO B. MADERO,
B. Ocampo.
Secretario.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

Se trata de un permiso, señor presidente, para que la solicitante pueda ausentarse á Europa.

Me parece que no vale la pena demorar la atencion de la Cámara con un informe sobre un asunto de esta naturaleza.

—Se vota el proyecto en general, y es aprobado, siéndolo tambien en particular.

—

PENSIONES.

(Angela L. de Duran.)

Comision de Peticiones.

A la H. Cámara de diputados.

La comision de Peticiones ha estudiado el proyecto de ley remitido por el honorable Senado, por el que se acuerda pension á la señora Angela L. de Duran; y por las razones que espondrá el señor miembro informante, os aconseja su aprobacion.

Sala de la comision, setiembre 22 de 1885.

D. Zambrano—F. V. Bustos—C. Sosa.

—

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1° Desde la promulgacion de la presente ley, acuérdase la pension graciable de veinte y cinco pesos á doña Angela L. de Duran, viuda del sargento mayor don Manuel Duran.

Art. 2° El gasto que demande la ejecucion de esta ley se imputará á la misma hasta tanto sea incluida en la de presupuesto.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo,

Dado en la sala de sesiones del Senado argentino, Buenos Aires, agosto 7 de 1885.

FRANCISCO B. MADERO.
B. Ocampo,
Secretario,

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Si no se toma la palabra, se votará.

—No haciéndose observacion, se vota el proyecto y es aprobado en general, siéndolo igualmente en particulcr.

—

(Teresa Hornos).

Comision de Guerra y Marina.

A la honorable Cámara de diputados.

La comision de Guerra y Marina, por las razones que espondrá el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros la sancion del proyecto de ley, pasado en revision por el honorable Senado, acordando pension á la señora Teresa Hornos, hija del brigadier general don Manuel Hornos.

Sala de la comision, setiembre 28 de 1885.

E. J. Balsa—D. de Solier—J. A. Dantas.

—

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1° Acuérdase á la señora Teresa Hornos, la pension mensual de cien pesos, como hija del brigadier general don Manuel Hornos.

Art, 2° Este gasto se hará de rentas generales y se imputará á esta ley, mientras no sea incluido en la de presu puesto general.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones del Senado argentino, en Buenos Aires, á 10 de setiembre de 1885.

FRANCISCO B. MADERO.
B. Ocampo.
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

El honorable Senado ha acordado, señor presídente, una pension graciable á la hija única del brigadier general don Manuel Hornos, señora Teresa Hornos.

Escuso entrar en detalles.

La importancia de los servicios del general Hornos, es de todos los señores diputados conocida; pues él, para nosotros, ha muerto ayer.

El general Hornos empezó su servicio muy jóven.

Hizo todas las campañas del ejército libertador y alcanzó á hacer tambien la mayor parte de la campaña del Paraguay.

Murió sin dejar ningun bien de fortuna.

Su hija, que ha encontrado un recurso debido á sus propios esfuerzos—actualmente tiene una pequeña escuela—hace presente en su solicitud que no se atreve á confiar en ese recurso para el porvenir, porque el trabajo la abruma, á punto de no poder continuar.

Por eso es que se presenta pidiendo, como gracia, una pension.

La comision está perfectamente de acuerdo con el proyecto del Senado, y pide á la Cámara se sirva aceptarlo.

—Se aprueba en general y en particular el proyecto en discusion.

—

«REVISTA GENERAL DE LA ADMINISTRACION.»

Comision de Peticiones.

A la honorable Cámara de diputados.

La comision de Peticiones ha tomado en consideracion el proyecto del honorable Senado, por el que se acuerda á don Miguel Romero ps. 200 mensuales para ayudar la publicacion de su «Revista general de administracion»; y por las razones que dará el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros su aprobacion.

Sala de la comision, setiembre 28 de 1885.

D. Zambrano—C. Sosa—M. Paz.

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1º Acuérdase al doctor Miguel Romero la cantidad de 200 pesos mensuales, para ayudar á la publicacion de la «Revista general de administracion» que dirige.

Art. 2º En tanto esta suma no sea incluida en el presupuesto general, se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones del Senado argentino, en Buenos Aires, á 3 de setiembre de 1885.

FRANCISCO B. MADERO.
Adolfo J. Labougle.
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Lainez—Pediria, señor, al miembro informante de la comision que me diera algunas esplicaciones, porque encuentro algo incorrecto acordar esta subvencion sin especificar qué causas la motivan; cual es la utilidad de la revista; qué va á recibir el Poder ejecutivo en cambio de esta subvencion; en una palabra: ¿es á título de graciable que el Congreso se suscribe con 200 pesos mensuales para costear una revista cuya importancia no conocemos?

Sr. Paz (M.)—El miembro informante de la comision de Peticiones no está presente. Los antecedentes de este asunto, no los recuerdo, porque hace tiempo que se despachó, y para poder satisfacer al señor diputado pediria que se leyera los documentos.

Sr. Secretario—No hay mas documento que la solicitud del señor Romero.

—Se lée:

Buenos Aires, junio 19 de 1885.

Al honorable Senado de la Nacion.

Miguel Romero, director de la «Revista general de administracion» ante V. H., respetuosamente me presento y digo:

Que habiendo fundado en esta Capital una «Revista general de administracion», destinada á hacer conocer el movimiento administrativo de nuestra República, así como tambien el de los pueblos mas adelantados del mundo, llenando así una necesidad muchas veces sentida, vengo ante V. H. solicitando la subvencion mensual de cuatrocientos pesos nacionales, para ayudar á la impresion de la referida publicacion,

Como verá V. H. por el primer número que acompaño, en ella se consignará no solo nuestras principales disposiciones administrativas, sino que tambien se insertarán las leyes del honorable Congreso y jurisprudencia establecida ante el Poder legislativo.

Esperando que V. H. tendrá en cuenta los beneficios que la Revista está llamada á prestar al país, así como los escesivos gastos que ella demanda, se ha de servir acordarme la subvencion que solicito.

Es gracia y justicia, etc.

Miguel Romero.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Despues de conocer el objeto de la revista, no me opondria á que se le diera algun auxilio, pero en la forma de suscricion, que es la mas correcta.

Acordar subvencion para no recibir en cambio sino el platónico servicio de que se inserte los documentos oficiales, que cuando son importantes los publican los diarios, y las revistas generales de Europa tambien,—no creo que sea justo.

Es por esta razon que desearia saber el precio del ejemplar, para así calcular la cantidad que puede tomarse.

Sr. Secretario—Un peso y medio.

Sr. Lainez—Entónces, puede ponerse: « Autorízase al Poder ejecutivo para suscribirse hasta la cantidad de cincuenta ejemplares de la «Revista general de administracion» que dirije el señor Miguel Romero».

De esa manera se su bsana todas lasdificultades.

Sr. Presidente—Esa indicacion se tomará en cuenta en la discusion en particular.

—Se vota en general el proyecto, y es aprobado.

—En discusion, en particular, el artículo 1º.

Sr. Presidente—Como no se encuentra presente el miembro informante, la comision no tiene su órgano para manifestar si acepta ó no la modificacion que se ha propuesto. Por lo tanto pondré á votacion el artículo tal como se encuentra en el proyecto; si fuese rechazado, entrará á votacion el artículo propuesto por el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Olmedo—Pido la palabra.

He de votar en favor del artículo 1º tal cual lo ha proyectado la comision; y para no votar en silencio, desde que no hay quien lo defienda por parte de la comision, voy á aducir simplemente dos consideraciones.

Primero: que en nuestro país háce falta una revista con carácter científico, que le dé personeria ante las asociaciones editoras de revistas semejantes en el esterior, que condense el movimiento administrativo del país.

Segunda: que esta revista no puede subsistir, por ser escaso el número de lectores con que contamos en materias técnicas, sin la proteccion oficial, sin la proteccion del Estado.

Cuando las academias cientificas que hemos fundado, cuando los institutos universitarios que tenemos establecidos en la República, y todas las sociedades cuyo objeto es difundir cierto género de conocimientos en el país y dar á este personalidad científica en el esterior, han querido realizar su propósito teniendo un órgano propio de publicidad para sus trabajos, han recurrido, sin escepcion, á pedir el auxilio del estado para mantenerse en un pié de amplitud que no solo les garantiera la subsistencia, sino que les permitiera hacer un cange relativamente generoso con todas las publicaciones del mismo género en el estrangero.

Si queremos que haya una revista de administracion, como yo lo creo conveniente al país, debemos votar la subvencion pedida, porque suscribirse á un número limitado de ejemplares, no me parece que es servir el propósito.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Para llenar los fines que podria llenar esta revista, distribuida en la forma en que el señor diputado indica respecto de las asociaciones de este cáracter, se ha creado por el departamento de Relaciones Exteriores un boletin que mas ampliamente...

Sr. Olmedo—Es simplemente para los asuntos que giran por ese ministerio. Nada mas.

Sr. Lainez—Ahí tiene una revista general de la administracion, con una introduccion mensual, en que se reunen los puntos culminantes de la administracion, con esposiciones muy claras; y así se viene á sastifacer las necesidades que se dice llena esta revista.

Por consiguiente, no es esa deficiencia lo que se viene á subsanar con esta subvencion.

Por otra parte, nosotros, los diputados, estamosr ecibiendo, desde el principio de las sesiones hasta la fecha, números de la revista que ahora pide protecion, por lo cual supongo que administrativamente habrán recibido ya sus directores algunos auxilios.

Sr. Olmedo—Pero eso no es regular.

Sr. Lainez—Tal vez contribuyamos, votando esto, á proteger doblemente estas mismas con estas publicaciones.

Sr. Olmedo—Pero la manera de concluir esas subvenciones, acordadas sin ley, sería acordar ahora una en forma legal.

—Se aprueba el proyecto en general y en particular.

—

PENSIONES.

(*Concepcion Pagola.*)

Comision de Guerra. y Marina.

A la honorable Cámara de diputados.

La comision de Guerra y Marina tiene el honor de aconsejaros presteís vuestra sancion al proyecto de ley, pasado en revision del honorable Senado, declarando comprendida en los beneficios de la ley de cuatro de julio de 1872, á la señora Concepcion Pagola.

El miembro informante espondrá las razones de este despacho.

Sala de la comision, setiembre 28 de 1885.

E. J. Balsa — J. Solari.

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1° Declárase comprendida en los beneficios de la ley de julio de 1872 á la señora Concepcion Pagola, como única hija soltera del guerrero de la independencia coronel don Manuel Vicente Pagola.

Art. 2° El gasto que demande la ejecucion de esta ley, se hará de rentas generales, imputándose á la misma.

Art. 3° comuníquese, etc.

Dado en la sala de sesiones del Senado, Buenos Aires, el 26 de setiembre de 1885.

DÍEGO DE ALVEAR.
Adolfo J. Labougle.
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

El señor diputado por Corrientes, doctor Gomez, al fundar la mocion que hizo para que se diera preferencia á este asunto en la sesion del viérnes ó sábado, recordó los servicios del coronel Pagola,

Pero es, señor presidente, que no se trata de los servicios del coronel Pagola, que son verdaderamente muy distinguidos; se trata de una cuestion que algunas veces se ha tocado, sobre la interpretacion que el Poder ejecutivo dá á la ley de pensiones, en lo referente á los guerreros de la independencia.

Es el mismo caso del general Urdininea y otros.

El procurador del tesoro, en un estenso informe, declaró que consideraba perfectamente arreglada la peticion y que esta señora tenia derecho á la pension que la ley de 4 de octubre acuerda, como hija de un guerrero de la independencia.

Pero el Poder ejucutivo ha sostenido, en este como en otros casos, que no se considera habilitado para acordar pension á los descendientes de los que habiendo tomado parte en la guerra de la independencia, han nacido en un pedazo de territorio que hoy no forma parte de la República Argentina; estobleciendo aquí que el coronel Pagola, cuyos servicios son importantísimos,—sin embargo de haber servido siempre en cuerpos militares argentinos, hasta la terminacion de la guerra de la independencia, sin embargo de no tener su familia ninguna pension en la República Oriental,—no habia dejado á nadie derecho á una pension.

El honorable Senado no lo ha considerado así, en gran número de casos, ni tampoco la Cámara de diputados.

La comision de Guerra, consecuente con sus despachos anteriores, aconseja á la Cámara la sancion de este proyecto.

—Se aprueba en general y en particular

—

(*Aurora Quintéros*)

Comision de Guerra.

A la honorable Cámara de diputados.

La comision de Guerra ha tomado en consideracion el proyecto del honorable Senado acordando pension á la señora Aurora Quinteros; y por las razones que dará á V. H. el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros la aprobacion.

Sala de la comision, setiembre 23 de 1885.

E. J. Balsa—J. Solari—J. A. Dantas.

—

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1° Acuérdase á la señora Aurora Quinteros, la pension de cincuenta pesos mensuales como hija del teniente coronel de la independencia don Bartolomé Quinteros.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la ley de presupuesto, se hará de rentas generales y se imputará á esta ley,

Art. 3° Comuníquese, etc.

Dado en la sala de sesiones del Senado, en Buenos Aires, á 10 de setiembre de 1885.

FRANCISCO B. MADERO
B. Ocampo.
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Dantas—Esta pension es lo mas justa señor presidente: es para la hija de un guerrero de la independencia.

No sé que mas informes pueda dar.

—Se aprueba el despacho en general y en particular.

—

HABERES ATRASADOS

(*Natividad V. de Chenaut.*

A la honorable Cámara de diputados.

La comision de Guerra y Marina, por las razones que espondrá el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros presteis vuestra sancion al proyecto de ley pasado en revision por el honorable Senado, mandando abonar

haberes á la pensionista militar señora Natividad V. de Chenaut.

Sala de la comision, setiembre 22 de 1885.

E. J. Balsa—D. de Solier.

—

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1º Autorizaso al Poder ejecutivo gara mandar pagar á la pensionista militar señora Natividad V. de Chenaut, las mensualidades devengadas desde la fecha en que el honorable Congreso le acordó la pension, de que disfruta actualmente, hasta el mes de junio de 1884. en que se le concedió el permiso necesario para residlr en Bolivia.

Art. 2º El gasto que demande la ejecucion de esta ley, se hará de rentas generales, imputándose á la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dado en la Cámara de Senadores, en Buenos Aires, agosto 25 de 1885.

F. B. MADERO.
B. Ocampo.
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

A la pensionista recurrente, doña Natividad V. de Chenaut, se le acordó una pension; pero como residia en Bolivia, la Contaduria general no le ajustó los sueldos desde la fecha en que se le acordó la pension hasta aquella en que fué ley el proyecto que habia quedado sin sancion de una de las Cámaras.

Lo que se manda liquidar es los sueldos que, con arreglo á esa ley, corresponden á la señora de Chenaut desde la fecha de la promulgacion, hasta aquella en que se le acordó el permiso para residir en Bolivia.

Esta es la razon de este despacho.

Se aprueba en general y en particular el despacho en discusion.

—

JUBILACIONES.

(*Patricio Igarzábal.*)

Comision de Peticiones.

A la honorable Cámara de diputados.

La comision de Peticiones tiene el honor de aconsejar á V. H. la aprobacion del proyecto remitido por el honorable Senado, jubilando al comisario del Once de Setiembre don Patricio Igarzábal.

El miembro informante fundará las razones de este dictámen.

Sala de la comision, 29 de setiembre de 1885.

M. Paz—Zambrano—Agustin Vidal.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1º Jubílase con sueldo íntegro asignado á este empleo al comisario del Once de Setiembre, don Patricio Igarzábal.

Art. 2º En tanto este gasto no se incluya en la ley de presupuesto, se pagará de rentas generales, imputándose á la misma.

Art, 3º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones del Senado argentino, en Buenos Aires, á 26 de de setiembre de 1885.

RRANCISCO B. MADERO.
B. Ocampo:
Secretario.

Sr. Paz (M.)—Pido la palabra.

El proyecto que acaba de leerse viene prestijiado con la sancion del honorable Senado.

Tambien la comision de Peticiones de esta Cámara ha creido justo jubilar al señor comisario don Patricio Igarzábal, en mérito de los servicios que este señor ha prestado á la policia de la Capital.

En 1852, el señor Igarzabal entró á la policía como empleado secundario, y ha ido ascendiendo paulatinamente, recorriendo toda la gerarquía policial, hasta el puesto de comisario.

Los servicios que este señor ha prestado á esa importante reparticion, son bien notorios en la Capital de la República.—Por consiguiente, creo escusado enumerarlos.

Solamente diré que los superiores del señor Igarzábal han hecho mencion, en varias ocasiones, de los servicios prestados por él,

Ademas, la avanzada edad del señor Igarzabal y el estado precario de su salud, no le permiten continuar desempeñando las funciones pesadas de comisario de policia.

Estas son las razones que justifican este despacho.

—Se aprueba en general y en particular el despacho de la comision.

—

EMPLEOS DE GOBIERNOS ESTRANGEROS.

(*Marcelino Ariosa.*)

Comision de Negocios Constitucionales

A la honorable Cámara de diputados.

La comision de Negocios Constitucionales, ha tomado en consideracion el proyecto del honorable Senado, por el que

se acuerda licencia á don Marcelino Ariosa, para aceptar el vice-consulado del Paraguay en Goya, provincia de Corrientes; y por las razones que dará el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros su sancion.

Sala de la comision, setiembre 29 de 1885.

Juan E. Serú—J. M. Olmedo—O. Leguizamon.

—

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1° Concédese al ciudadano don Marcelino Ariosa, el permiso que solicita para aceptar el vice-consulado de la República del Paraguay, en la ciudad de Goya, provincia de Corrientes.

Art. 2° Comuníquese, etc.

Dado en la sala de sesiones del Senado argentino, en Buenos Aires á 24 de setiembre de 1885.

FRACISCO B. MADERO.
B. Ocampo.
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Serú—Pido la palabra.

La comision de Negocias Constitucionales no ha encontrado ningun inconveniente para despachar esta solicitud de la manera que lo ha hecho.

Como se sabe, la ley de ciudadania impone la obligacion á los que quieran aceptar empleos de potencias estrangeras, de pedir préviamente la vénia del Congreso, para de esa manera no perder sus derechos de ciudadano.

—Se aprueba en general y en particular el despacho en discusion.

—

PENSION.

(*Arsenia C. de Gomez*)

A la H. Cámara de diputados.

La comision de Instruccion Pública, por las razones que dará á V. H. el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros la aprobacion del proyecto de ley del honorable Senado, acordando pension á la señora Arsenia C. de Gomez.

Sala de la comision, setiembre 25 de 1885.

G. Puebla—Juan M. Terán—M. Gorostiaga

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1° Acuérdase la pension graciable de cien pesos mensuales á la señora Arsenia Costas de Gomez, viuda del ex-rector del Colegio Nacional del Rosario, don Eusebio Gomez.

Art. 2° En tanto que este gasto no sea incluido en la ley de presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese, etc.

Dado en la sala de sesiones del Senado argentino, en Buenos Aires á 25 de agosto de 1885.

FRANCISCO B. MADERO.
B. Ocampo.
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusion.

Sr. Teran—Pido la palabra.

La viuda del señor Eusebio Gomez se presentó al honorable Senado esponiendo que su esposo habia fallecido y que se habia quedado con cinco hijos pequeños, á los cuales no podia atender, ni en las necesidades mas primordiales de la vida, por haber quedado desprovista de todo género de recursos.

El honorable Senado, teniendo en cuenta los antecedentes que obran en el espediente, ha concedido á esta señora la pension de cien pesos mensuales.

Los antecedentes del espediente son los siguientes: Al fundarse, en 1869, el Colegio Nacional de Santiago, el señor Gomez fué nombrado profesor de matemáticas y de historia, cargos que desempeñó hasta el año 72, en que fué trasladado, tambien como profesor, al Colegio del Rosario.

El año 81, fué ascendido á rector, y permanecio en su empleo hasta que fué electo diputado al Congreso.

Ha prestado, segun su señora lo manifiesta, diez y siete años de servicios en el profesorado.

La comision, teniendo en vista estos antecedentes, así como la sancion del honorable Senado, aconseja la sancion del proyecto que se ha leido.

—Se aprueba el despacho de la comision en general y particular.

—

JUBILACIONES.

(*Flaviano de la Colina.*)

A la honorable Cámara de diputados.

La comision de instruccion Pública, ha tomado en con

sideracion el proyecto del honorable Senado, por el que se jubila al vice rector del Colegio Nacional de la Rioja, don Flaviano de la Colina; y por las razones que dará el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros su sancion.

Sala de la comision, setiembre 24 de 1885.

Juan M. Teran.—Antonio F. Crespo —G. Puebla—M. Gorostiaga.

—

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1º Jubílase al vice-rector del Colegio Nacional de la Rioja, don Flaviano de la Colina, con el goce del sueldo íntegro asignado á dicho empleo.

Art. 2º Mientras esta suma no se incluya en el presupuesto se imputará á esta ley.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FRACISCO B. MADÉRO.
Adolfo Labougle.
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Terán—Pido la palabra.

El señor de la Colina, actualmente vice-rector del Colegio Nacional de la Rioja, ha prestado servicios á la educacion, en esa provincia, durante 27 años.

Desde el año 58 hasta el 68, desempeñó distintos cargos, en la provincia, ya como inspector de escuelas, ya como profesor; y la primera escuela graduada, á cargo de la Nacion, creada en la Rioja, fué regenteada por ese señor.

Posteriormente, se le nombró profesor del Colegio Nacional, desde que se estableció en aquella provincia, y permaneció allí hasta el 84, ya de bibliotecario, ya de profesor, y tambien de ecónomo, habiendo sido nombrado, el año 78, vice-rector, con el sueldo de 78 pesos.

El honorable Senado, teniendo en consideracion los servicios prestados durante veinte y siete años por este señor, le acuerda la jubilacion, nó con el sueldo de profesor, sinó con el de vice-rector; y por la misma razon la comision aconseja á la Cámara la sancion del proyecto del Senado,

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Me parece no haber oido esponer al señor miembro informante una circunstancia que es conveniente que la Cámara conozca.

El señor de la Colina, á quien conozco mucho, una persona distinguidísima, está casi completamente ciego.

Sr. Terán—Muchas cosas mas hubiese podido decir, en favor del despacho de la comision; pero no lo he hecho, creyendo que los señores diputados me agradecerian que les hiciera economizar el tiempo.

Efectivamente, hay un certificado médico, por el que consta que el señor de la Colina está enfermo de la vista.

—Se aprueba el despacho de la comision en general y en particular.

INCIDENTES

Sr. Presidente—Queda un proyecto de ley, que, aun cuando no trata de una pension ni de una jubilacion, está comprendido, creo, en la resolucion de la Cámara.

Me refiero al proyecto de ley mandando escriturar tierras en favor del teniente coronel Belisle.

Sr. Albarracin (J. P.)—El miembro informante es el doctor Figueroa, quien no se halla presente.

Sr. Malbran—Podriamos pasar á otro asunto.

Sr. Secretario—No hay mas, comprendidos en la mocion que se habia hecho.

Sr. Puebla—Pero hay á la órden del dia el asunto sobre curso forzoso.

Sr. Gilbert—Creo que hay otros asuntos sancionados por el Senado.

Sr. Dávila—Hay el proyecto de puerto en Ajó.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

He pedido la palabra, señor presidente, en presencia de lo que acaba de suceder en la Cámara, y que viene sucediendo desde hace tiempo, reprochado, segun me he convencido, por la mayoria de los señores diputados, sin que podamos sustraernos á la influencia que de cierta manera se ejerce sobre nosotros, al estremo de encontrarnos votando cosas que nosotros mismos conocemos que no debemos votar.

Me refiero á las pensiones y jubilaciones.

Todo esto procede, á mi juicio, de la falta de una ley al respecto; y me parece que se haria un verdadero servicio al país proyectando esa ley.

Sr. Presidente—Me permite el señor diputado?

Habia pensado hacer leer un asunto referente á una escrituracion de tierras al señor Belisle, y consultaba á la Cámara si debia ó no tratarse. Un miembro de la comision que lo ha despachado, manifestó que no se encontraba presente el miembro informante.

Es en este momento que me ha pedido la palabra el señor diputado por Buenos Aires;

creo que antes debe resolverse si se trata ó no el asunto que no se ha leido.

Sr. Será—Podemos oir al señor diputado.

Sr. Presidente—Parece que se refiere en general á pensiones.

Sr. Demaria—Iba á hacer una mocion, que es muy corta, y me parece que no merece la pena de demorar por mucho tiempo á la Cámara.

Si el señor presidente me permite continuar diré dos palabras mas para formular mi mocion.

Sr. Presidente—No hay inconveniente; le advertia que estábamos en la mitad de la consideracion de un asunto.

Sr. Demaria—Bien, señor presidente.

Decia que encuentro urgente que se dicte una ley de pensiones y jubilaciones, que durante el receso uno de los señores diputados se encargára de proyectar.

Es muy posible que continúe este estado de cosas, durante mucho tiempo, y el medio de salir de él seria que la Cámara encargára á alguno de sus miembros del estudio de esta materia, á fin de presentar un proyecto para las primeras sesiones del año próximo.

Creo que seria el medio de salir de este caos en que nos encontramos, respecto de pensiones y jubilaciones.

Me permito, con este motivo, hacer mocion para que la Cámara encargue á uno de sus miembros,—que me permitiré designarlo,—á efecto de que presente ese proyecto en las primeras sesiones ordinarias del año entrante.

Me permitiré indicar cual es el diputado á que me refiero....

Varios señores Diputados—Mejor es que lo designe la Cámara.

Sr. Demaria—Pero como autor de la mocion me parece que es mas fácil que lo designe, para ver si merece la aceptacion de la Cámara. Es el doctor Gallo.

Sr. Gallo (D.)—Creo que la mocion es contraria al Reglamento.

Sr. Olmedo — Fundamentalmente contraria.

Sr. Demaria—Desearia saber porqué es contraria al Reglamento.

Sr. Gallo (D.)—Puede leerse el artículo del Reglamento que se refiere á las comisiones parlamentarias.

—Se lée:

Art. 53 Habrá nueve comisiones permanentes, compuestas cada una de cinco diputados y denominadas de Negocios Constitucionales y Esteriores—de Legislacion y Justicia—de Culto é Instruccion Pública—de Hacienda—de Obras Públicas—de Presupuesto—de Guerra y Marina—de Peticiones y Poderes—y de Inmigracion, Colonizacion, Agricultura y Tierras Públicas.

Sr. Demaria—Probablemente á lo que se refiere el señor diputado es á la parte del Reglamento que dice que las comisiones terminan con las sesiones ordinarias. Pero no se trata de esas comisiones. Se trata de una resolucion especial de la Cámara, que no tiene nada que ver con el nombramiento de las comisiones á que el Reglamento se refiere; es un encargo que la Cámara hace á uno de sus miembros.

Si se le designa es por las circunstancias especiales de ese diputado, por su reconocida ilustracion, por su laboriosidad, por no terminar en el año, etc.

Sr. Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se votará la mocion del señor diputado por Buenos Aires.

—Se vota la mocion y resulta afirmativa.

Sr. Gallo (D.)—Supongo que será una comision la que se nombrará.

Sr. Olmedo—Se necesita dos tercios, porque la mocion es contraria al Reglamento.

Sr. Demaria—No es contraria.

Demuéstremelo.

Sr. Olmedo—Si se pone á discusion el punto, se lo demostraré.

Sr. Demaria—Ya está votado.

Sr. Olmedo—Yo exijo dos tercios, porque es una derogacion del Reglamento.

Sr. Gallo (D.)—Me parece que no es una forma de eleccion el que un diputado diga: propongo á Fulano de Tal.

Es la Cámara la que debe hacer estos nombramientos por votacion nominal.

Sr. Demaria—No sé porqué se ha de hacer por votacion nominal, cuando se trata de una comision especial.

Sr. Presidente—El Reglamento prescribe que toda votacion hecha por la Cámara en estos casos deba ser nominal.

Sr. Gallo (D.)—Y no puede ser de otra manera.

Sr. Malbran—Hay dos partes en la mocion del señor diputado: una que se refiere al nombramiento de la comision y otra que designa uno de los miembros de la Cámara para el desempeño de esa misma comision.

Sr. Gallo (D.)—Pido la palabra.

Ya que la Cámara ha aceptado la mocion del señor diputado por Buenos Aires, en el sentido de que se nombre una comision, y á pesar de que yo creo que esto no es del todo conforme con la disposicion del Reglamento;

sin embargo, aceptando la resolucion que la Cámará acaba de tomar, voy á modificar lá mocion y á pedir la aceptacion en estos términos: que se encomiende al señor presidente, acompañado de dos diputados, que la Cámara nombrará directamente, la presentacion del proyecto á que se refiere el señor diputado por Buenos Aires.

Me parece que así se consiguen los objetos que ha tenido en vista y los deseos manifestados por la mayoria de la Cámara: la mayor competencia que es necesaria para la confeccion de un proyecto semejante, y, al mismo tiempo, los precedentes parlamentarios, segun los cuales siempre que la Cámara desea estudiar un asunto procede por medio de comités especiales, por medio de comisiones.

Así se hace en todas partes; por que no tengo conocimiento, hasta ahora, de que se hayan encomendado, en ningun caso, á uno solo de los miembros de la Cámara, la ejecucion de un trabajo, sea ligero ó pesado.

Me parece que sería completamente incorrecta la anulacion, en este caso, de una práctica semejante.

Así es que, aceptando la indicacion del señor diputado y respetando la resolucion anterior de la Cámara, á pesar, como digo, de que creo que no está completamente de acuerdo con el Reglamento, amplio la mocion en este sentido.

Sr. Olmedo—Pido la palabra.

La prueba de que la votacion anterior no ha sido ajustada al Reglamento, es que la estamos discutiendo.

No se puede discutir las resoluciones de la Cámara; y la Cámara votó íntegra la proposicion hecha por el señor diputado, que importaba la unipersonalidad de la comision, y su designacion por aquella.

He dicho al señor diputado, y voy á cumplir mi promesa, que esto es enteramente contrario al Reglamento.

A mi juicio, tal contrariedad resulta de la simple lectura de los artículos del Reglamento.

El Reglamento establece que la Cámara podrá nombrar comisiones permanentes, y le atribuye el derecho de nombrar tambien comisiones especiales.

Pero ¿cual es el rol de las comisiones parlamentarias?

Las comisiones parlamentarias no tienen la iniciativa que tienen los miembros que forman el parlamento.

Estos tienen toda la esfera de accion que la Constitucion les acuerda, para presentar al estudio de la Cámara, la que á su vez los pasa al estudio de las comisiones, todos los asuntos que son susceptibles de ser legislados.

La Cámara tiene facultad tambien de nombrar comisiones de investigacion sobre asuntos que, sin requerir una disposicion positiva, pueda motivar resoluciones de un carácter transitorio ó pueda ilustrar el criterio de la misma, para la resolucion de otros asuntos conexos con aquel en discusion.

Pero de ninguna manera me parece que ha ocurrido, en el seno de este parlamento, el caso de nombrar una comision á la que se haya encomendado la iniciativa de un proyecto de ley, por que esto importaria apartarse de los términos del Reglamento, que es una legislacion positiva, que no deja facultades implícitas, puesto que detalla todas; é importaria tambien coartar la iniciativa individual de cada uno de los miembros del parlamento, que tenemos el derecho de presentar un proyecto, en tal ó cual sentido.

De manera que no solamente creo contrario á los términos del Reglamento la mocion del señor diputado, sinó tambien á la índole de la institucion parlamentaria y á los antecedentes todos, tanto de este, como de otros parlamentos que pueden servirnos de modelo.

Por consiguiente, espero que la mocion será rechazada por la Cámara.

Sr. Arjento—¿Qué es lo que está en discusion?

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Antes de concedérsela necesito hacer presente qué es lo que entiendo que está en discusion.

Sr. Lainez—La mocion del señor diputado Gallo, que es sobre lo que quiero hablar.

Sr. Olmedo—La mocion del señor diputado Demaria.

Sr. Presidente—Entiendo que los que han votado por la afirmativa, lo han hecho en el sentido de que la Cámara resuelva nombrar una comision para que presente un proyecto.

Sr. Olmedo—Se ha votado todo.

La mocion abrazaba tres puntos: el nombramiento de la comision, su unipersonalidad y la designacion de la persona.

De manera que cuando la Cámara ha votado la mocion del señor diputado Demaria, ha votado todo el pensamiento; y cuando hemos vuelto sobre esta votacion para discutirla, hemos vuelto sobre todo el pensamiento en conjunto, porque hemos creído que merece la pena.

Sr. Demaria—Cuando se pretende volver sobre la resolucion?

Sr. Albarracin (J. P.)—Cuando se afirma que no está bien resuelto el punto, porque con simple mayoria no se puede resolver.

Sr. Presidente—De manera que sería necesario reconsiderar la votacion.

La inteligencia ha sido que se ha sancionado la mocion por completo, con la designacion de la persona.

Sr. Gallo (D)—Creo que la Cámara debe manifestar, por una votacion, si ha resuelto ese punto.

Sr. Lainez—Yo no voy á tomar la palabra sobre el punto sancionado por la Cámara.

Sr. Olmedo—No puede estar sancionado....

Sr. Presidente—Es que se hace indicacion para que se resuelva si se puede ó no discutir la mocion del señor diputado Gallo.

Sr. Lainez—Yo considero que es una mocion completamente aparte la del señor diputado Gallo; y mientras el señor diputado por Córdoba no haga mocion de reconsideracion, no puedo ocuparme.....

Sr. Olmedo—Lo que sostengo es que la Cámara no ha podido tomar esa resolucion sino por dos tercios de votos; y por eso pido que se cuente como minoria lo que se ha proclamado como mayoria.

Sr. Lainez—Voy á aceptar la mocion hecha por el señor diputado por Tucuman, para que se agregue al miembro designado, el presidente y otro señor diputado.

En ese caso, voy á hacer indicacion para que el miembro de la Cámara que, de acuerdo con el señor presidente y con el diputado Gallo, redacte el proyecto sobre pensiones, sea el doctor Demaria, iniciador de la idea.

De esta manera se llenaria perfectamente las formas, como el señor diputado por Córdoba desea.

Seria una comision parlamentaria, completa.

—Apoyado.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

Yo entiendo que la Cámara no puede volver sobre lo que acaba de sancionar.

Ha sancionado la mocion en la forma que la presenté: «que se nombre una comision; que ésta presente un proyecto, en las primeras sesiones del año proximo, y que sea compuesta del doctor Gallo.»

Y debo prevenir que si indiqué al señor Gallo, fué porque un número de diputados que estaba cerca de mi me pidieron que lo designase.

Lo único que podria ser materia de discusion, ahora, es si esa comision se ha de componer solamente de una persona, como se ha pedido, ó si se ha de agregar otra ú otras.

Es respecto de esto que tomo la palabra, para manifestar que no es práctica la mocion que hace el señor diputado por Tucuman.

Yo tuve en cuenta, al formular la mia, si habria conveniencia en que la comision fuera compuesta de varias personas, y me decidí por una, teniendo en consideracion que seria muy dificil, durante el receso, reunirse tres, por razones que todos conocemos. La mayor parte nos ausentamos de la Capital, y les seria muy dificil, á los nombrados, convenir en los dias en que debieran ocuparse del estudio de la materia.

Por otra parte, tuve en cuenta lo siguiente: que el doctor Gallo es una de las personas mas indicadas para satisfacer los deseos de la Cámara...

Sr. Gallo (D.)—Si no entiendo una palabra de esta materia!

Sr. Demaria—Tengo tanta fé en su inteligencia...

Sr. Gallo (D.)—Muchas gracias!

Sr. Demaria—Tengo tanta fé en su inteligencia, que, aún cuando no entienda una palabra, estoy seguro que con un poco de estudio y buena voluntad se podrá espedir en una forma conveniente.

Son estas las razones que tengo para oponerme á la mocion que se ha hecho.

Por mi parte, debo manifestar que, probablemente, en cuanto terminen las sesiones del Congreso tendré que ausentarme de la Capital, y no me seria posible reunirme con los señores que formáran la comision.

Sr. Albarracin (J. P.)—Pido la palabra.

Cuando se votó la proposicion del señor diputado Demaria, entendí que se trataba simplemente de hacer una insinuacion al señor diputado Gallo para que presentára un proyecto, haciendo uso de su derecho; pero no de una imposicion en el carácter que se pretende darle, lo que es completamente contrario al Reglamento.

Luego, pues, si la votacion se ha producido, y si algun diputado ha observado que se necesita dos tercios de votos, porque es contraria al Reglamento la sancion, lo primero que debe resolver la Cámara es si se necesita dos tercios ó simple mayoria. Y es esto lo que yo pido que se resuelva.

Sr. Presidente—Si es contraria al Reglamento, no puede pasar ni por mayoria ni por dos tercios.

Sr. Lainez—Pido que se vote la mocion del señor diputado Gallo.

Sr. Presidente—Se pondrá á votacion, con la forma que le ha dado el señor diputado por Buenos Aires: se si agrega el señor diputado Demaria y el presidente de la Cámara, al comisionado para presentar en las primeras sesiones del año próximo un proyecto de ley sobre pensiones civiles.

Sr. Gil—A nadie se puede obligar á presentar un proyecto.

Sr. Lainez—No lo harán. No es imposicion.

Sr. Serú—Para que hacemos entónces cosas inútiles!

Sr. Demaria—La forma de mi mocion no es una imposicion; no es para mi carácter hacer imposiciones á nadie!

Dije que era necesario, urgente, dictar esa ley, y que podiamos rogar á algun miembro de la Cámara que se ocupára del estudio de la materia.

La Cámara ha votado esta mocion, que importa rogar al señor diputado Gallo que se ocupe de ese asunto.

Sr. Gallo (D.)—La Cámara nunca ruega.

Sr. Presidente—Se va á votar la agregacion...

Sr. Olmedo—No, señor! Yo exijo que resuelva la Cámara sobre el fondo de la mocion.

Ni el señor secretario ni el señor presidente han podido proclamar mayoria sin dos tercios de votos, en una cuestion que importa una derogacion del Reglamento.

Sr. Presidente—Ya he advertido al señor diputado por San Juan, que hacia la mocion, que, si la indicacion votada fuese contraria al Reglamento, no podria pasar ni con dos tercios de votos.

Sr. Olmedo—Cuando menos se trata de la inteligencia del Reglamento.

Sr. Fúnes—Pido la palabra.

Señor: recien entro á la sesion.

En el Paraná se trataba de decidir la eleccion de presidente, y un diputado dijo: Que se ruegue al general Urquiza que venga.

¡Qué? ¡Ruegue? El Congreso ruega? No, señor! El Congreso no puede rogar á nadie.

Por consiguiente, no podemos *rogar* al señor diputado *que nos haga el favor*.

Varios señores diputados—No se trata de eso.

Sr. Fúnes—Lo mismo es *rogar* á cualquiera.

Quiero manifestar la mala impresion que hizo entónces esta palabra, como debe hacerla ahora.

El Congreso no ruega; manda. Si notiene derecho de mandar, en este caso, no mandará; pero tampoco rogará.

Sr. Presidente—Se votará la indicacion.

Sr. Olmedo—¡Qué indicacion, señor presidente?

Yo creo que la Cámara no ha sancionado la otra!

Pido que resuelva si crée que está autorizada para disponer el nombramiento de una comision que presente un proyecto sobre esta materia.

Sr. Presidente—Se votará la indicacion del señor diputado, prévia discusion.

Sr. Gallo (D.)—Pido la palabra.

Yo iba á pedir que diésemos por terminado el incidente.

Despues de las palabras del señor diputado por Buenos Aires, resulta que no se trata de un acto imperativo de la Cámara; que se trata solamente de una insinuacion, de un deseo manifestado por ella de que se presente un proyecto de ley á este respecto.

Quiere decir, que nos damos por notificados todos, y que el señor diputado por Buenos Aires, doctor Demaria, ó el señor presidente de la Cámara, ó cualquiera de las personas competentes que se sientan en este recinto, pueden presentar un proyecto en las sesiones del año venidero.

Pido, entónces, que se dé por terminado el incidente.

Sr. Fúnes—Perfectamente!

Varios señores diputados—Muy bien!

SESIONES DE PRÓROGA.

Sr. Presidente—Parece que hay asentimiento en la Cámara á la indicacion del señor diputado Gallo.

Va á darse cuenta de un mensaje del Poder ejecutivo.

Poder ejecutivo nacional.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1885.

Á la honorable Cámara de diputados de la Nacion.

Debiendo terminar en la fecha el periodo lejislativo del corriente año, y hallándose aún pendientes de la consideracion del honorable Congreso, diversos asuntos de grave y urgente interés, el Poder ejecutivo, usando de las facultades que la Constitucion le confiere para estos casos, ha resuelto prorogar las sesiones ordinarias de ambas Cámaras, hasta que sean resueltos los asuntos enumerados en el decreto adjunto.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
BENJAMIN PAZ.

—

Departamento del Interior.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1885.

Haciendo uso de la atribucion conferida en el artículo 86, inciso 12, de la Constitucion Nacional, el Presidente de la República—

DECRETA.

Art. 1º Proróganse las presentes sesiones del H. Congre-

so legislativo, para la consideracion de los siguientes asuntos:

INTERIOR.

1° Camino de Catamarca á la Rioja por la Sébila.

2° Propuesta de los señores Lucas Gonzalez y Cª., para la terminacion del ferro-carril Central Norte y ramales.

3° Obras de nivelacion y desagüe en la capital y partidos adyacentes.

4° Proyecto sobre instalacien y gastos de las gobernaciones de los territorios nacionales.

5° Proyecto prorogando á la municipalidad de la Capital el uno por mil de la contribucion directa.

6° Proyecto de la municipalidad sobre impuestos á las empresas de tramways; reformas á las leyes de 29 de setiembre de 1882 y 26 de octubre de 1881, y oficina del crédito público local.

7° Propuesta de don Ezequiel F. Ramos Mejia y Cª, sobre un puerto en Ajó.

8° Proyecto sobre canal y toma en la Rioja.

9° Acordando una remuneracion á los ingenieros Villanueva y Valiente Noailles.

10° Créditos estraordinarios y suplementarios de los cinco departamentos.

RELACIONES ESTERIORES.

11° Tratado con el Brasil.

12° Convencion postal del Congreso de Lisboa.

HACIENDA.

13° Proyecto aprobatorio de los decretos sobre inconversion.

14° Proyecto sobre unificacion de empréstitos.

15° Proyecto de Presupuesto General para 1886.

15° bis. Propuesta de don Gregorio Torres sobre almacenes en La Plata.

JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCION PÚBLICA.

16° Proyecto sobre Códigos penal y de mineria.

17° Proyecto de reformas á la ley orgánica de la administracion de justicia de la Capital.

18° Sobre honorarios del redactor del proyecto de Código de mineria, doctor Enrique Rodriguez, y de los redactores del proyecto de Código de procedimientos, en materia civil, doctores Amancio Alcorta y Estanislao Zeballos.

19° Proyecto de ley sobre compensacion de los trabajos realizados por el doctor Francisco Latzina, como director del último censo escolar de la República.

Art. 2° Comuníquese al honorable Congreso con el mensage acordado, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

Firmado.

ROCA.
BENJAMIN PAZ.

Es cópia.

Federico Pinedo.
S. Secretario.

Sr. Olmedo—Hago mocion para que se levante la sesion.

—Es apoyada y aprobada esta mocion.

—Se procede en consecuencia, siendo las 6 p. m.

1ª SESION DE PRÓROGA DEL 1° DE OCTUBRE DE 1885

Presidencia del Dr. Ruiz de los Llanos

SUMARIO—*Incidentes sobre el decreto del Poder ejecutivo, determinando los asuntos que han de ser considerados en las sesiones de próroga.—Continúa la discusion pendiente sobre el dictámen de la comision de Hacienda en el proyecto de ley, en revision, aprobando los decretos relativos al curso forzoso.*

PRESENTES

Presidente
Albarracin (B.)
Albarracin (J. P.)
Araoz
Arauz
Araujo
Arigós
Argento
Balsa
Barra
Berdia
Bustos
Cáceres
Calvo
Cano
Cárcano
Civit
Coquet
Corvalan
Costa
Crespo
Darquier
Dávila
Dantas
De la Fuente
Demaria
Febre
Fernandez
Figueroa (F. C.)
Fúnes
Gallo (D.)
Gallo (P. S.)
Gil
Gilbert
Gorostiaga
Gomez
Herrera
Lainez
Leguizamon (L.)
Leguizamon (O.)
Maglione
Malbran
Mansilla
Navarro Viola
Ocampo
Olmedo
Paz (E. N.)
Paz (M.)
Portela
Posse (F.)
Puebla
Pujol Vedoya
Quintana
Roca
Rodriguez
Romero
Serú
Solá
Solari
Solier
Solveyra
Sosa
Tagle
Terán
Torrent
Vega
Villamayor
Videla
Yofre
Yramain
Zambrano
Zavalia
Zavalla
Zeballos

AUSENTES

CON LICENCIA

Beltran
Castro
Palacio
Peña

CON AVISO

Diaz
Figueroa (F. J.)
Ortiz
Perez
Posse (E.)

SIN AVISO

Acosta
Lahitte
Vidal

En Buenos Aires, á 1° de octubre de 1885, reunidos en su sala de sesiones los señores diputados anotados al márgen, el señor presidente declara abierta la sesion.

ACTA.

—Se lée y aprueba la de la sesion anterior, sin observacion.

ORDEN DEL DIA.

Sr. Presidente—No habiendo asuntos de qué dar cuenta, se va á pasar á la órden del dia, continuando con la consideracion en general del despacho relativo á la inconversion de los billetes de banco.

Habia quedado con la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

SESIONES DE PRÓROGA.

Sr. Figueroa (F. C.)—Pido la palabra, antes de que se entre á la órden del dia.

Para hacer notar á la Cámara que se viene cometiendo, por el decreto de próroga, un abuso de las facultades que la Constitucion acuerda al Poder ejecutivo, tal vez contagiado éste por la facilidad con que las Cámaras atienden preferentemente las solicitudes particulares.

La Constitucion ha prescripto que el Poder ejecutivo pueda prórogar las sesiones del Congreso, ó convocarlo á sesiones extraordinarias, cuando un grave interés de órden ó de progreso lo requiera. Entre tanto, en el decreto de próroga figuran una porcion de solicitudes particulares, que no afectan en manera alguna, ni el órden ni el progreso del país.

A fin de que se salven los principios constitucionales, afectados por el decreto del Poder ejecutivo, voy á hacer mocion para que se aplace algunos de los asuntos en él comprendidos.

El primero es el relativo al señor don Ezequiel Ramos Mejia. El segundo es el proyecto de Código de mineria. El tercero, es el relativo al pago de honorarios á los redactores del Código de procedimientos civiles. El último, sobre compensacion de los trabajos del señor Latzina.

Hay varios otros que se hallan en el mismo caso, pero, por ahora, me limito á hacer esta mocion, para que se aplace los asuntos que he indicado, hasta el año próximo.

Sr. Gallo (D.)—Cuáles son los asuntos de interés particular?

Sr. Figueroa (F. C.)—Los que he enumerado.

Sr. Gallo (D.)—Pero el Código de mineria es asunto de interés general.

Sr. Figueroa (F. C.)—Está recien impreso: nadie lo conoce, y me parece que no responde tampoco á ningun interés de órden y progreso, para que se sancione en las sesiones de próroga.

Puede votarse por partes mi indicacion.

Sr. Lainez Quedan todavia algunos otros asuntos particulares comprendidos en el decreto de prórroga.

Sr. Gallo (D.)—Pido la palabra.

Me parece que hay un punto reglamentario, que es necesario resolver, para saber si esta mocion debe tomarse inmediatamente en consideracion.

En mi opinion, la Cámara no tiene derecho para tomar en consideracion los asuntos, sino cuando se encuentran en su cartera; y aunque puede arrancar de la carpeta de sus comisiones los asuntos que determine, es solamente despues de determinarlos resolviendo en seguida considerarlos sobre tablas, para aceptarlos, rechazarlos ó aplazarlos.

Por consiguiente, me parece que la mocion del señor diputado, por lo menos, deberia ser modificada en este sentido: en primer lugar, que la Cámara resuelve considerar sin despacho de comision los asuntos á los cuales se ha referido; en segundo lugar, resolver considerarlos sobre tablas; y en tercer lugar, que se aplique á ellos la resolucion de aplazarlos, la de rechazarlos ó la de aprobarlos.

Hago esta observacion, sin estar decididamente en contra de la mocion del señor diputado por Catamarca, á quien probablemente acompañaré en muchos puntos; pero principalmente por salvar el principio parlamentario, por salvar las formas que deben regir nuestras discusiones, puesto que, como se sabe, la forma parlamentaria es casi todo.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Puede ser que aprovecho al señor diputado por Catamarca un recuerdo que le voy á hacer, de un precedente parlamentario sentado hace tres ó cuatro años.

Justamente con motivo de una mocion análoga á la qúe acaba de hacer el señor diputado, la Cámara resolvió nombrar una comision especial, para que estudiase los asuntos que estaban incluidos en la proroga y dictaminase sobre aquellos que á su juicio deberian ser aplazados.

Esa comision se espidió, y recuerdo que se aplazaron unos cuantos, mediante este procedimiento.

Quizá el señor diputado aceptase esta forma y formulase una mocion en tal sentido.

Sr. Figueroa (F. C.)—No tengo inconveniente.

Yo habia hecho la mocion, fundado tambien en precedentes que recordaba; pero, indicada esa otra forma, me adhiero á ella, para que se nombre una comision que se espida en un cuarto intermedio......

Sr. Dávila—No tan pronto.

Sr. Figueroa (F. C.)—Que se espida en la sesion próxima, entónces.

Sr. Gallo (D.)—¿Sobre qué?

Sr. Figueroa (F. C.)—Sobre los asuntos comprendidos en la facultad que el Poder ejecutivo tiene......

Sr. Gallo (D.)—No, señor!

Sr. Dávila—Creo que la mocion del señor diputado por Catamarca, de acuerdo con el precedente que he indicado, debe ser en esta forma: que se nombre una comision especial, para que aconseje á la Cámara respecto de aquellos asuntos incluidos en el decreto de prórroga que, á su juicio, deban ser aplazados para el año que viene.

Sr. Figueroa (F. C.)—Perfectamente; en esa forma hago mi mocion.

—Apoyado.

Sr. Olmedo—Pido la palabra.

He de votar en contra de esta mocion, para salvar mis opiniones respecto de la inteligencia de las facultades que tiene el Poder ejecutivo y el legislativo relativamente á la prórroga de las sesiones de este último.

Pienso como, el señor diputado por Tucuman, que en cuestiones de régimen parlamentario, la forma es el fondo, porque al fin los procedimientos del parlamento constituyen toda su manera de obrar, todas sus atribuciones constitucionales, aplicadas á la discusion ó á la decision de los asuntos, y determinan, por consiguiente, la constitucionalidad, la facultad esplícita ó implícita con que se resuelve sobre todos ellos.

Refiriéndome, señor presidente, á los precedentes que el señor diputado por la Rioja citaba, recuerdo que justamente fuí yo quien hizo oposicion á una mocion sostenida por el señor doctor Saenz Peña, entónces diputado por Buenos Aires, ó por la Capital, (no recuerdo bien), y aprobada despues por esta misma Cámara.

Yo sostuve—y me parece que con muy buenas razones—que la facultad del Poder ejecutivo para designar los asuntos que han de ser considerados en la prórroga,—era esclusiva, que no admitia ni discusion siquiera por parte del parlamento; asi como que la facultad de éste, para ocuparse de esos asuntos, aprobarlos, rechazarlos ó aplazarlos, era enteramente absoluta, tambien.

Esto significa que mi opinion, respecto de la mocion que se hace, es la siguiente: que cada una de las Cámaras puede decretar el aplazamiento de un asunto, pero despues de traerlo á juicio y pronunciarse sobre su falta de urgencia, sobre la conveniencia de su aplazamiento, y sin que de ninguna manera pueda

disentir al Poder ejecutivo la facultad de señalar al estudio del parlamento los asuntos que él, con su propio criterio, juzgue que deban ser resueltos en las sesiones de prórroga.

Como yo pienso que en cuestiones de esta especie es conveniente mantener opiniones que respondan á la práctica é inteligencia de los principios que nos rigen, he creido que debia oponerme á esta mocion, esbozando ligeramente las observaciones que motivaron ya, en años anteriores, mi voto en contra de la misma idea.

Hé dicho.

Sr. Villamayor—Pido la palabra.

Voy á votar en favor de la mocion que ha hecho el señor diputado por la Rioja, y como me encuentro en frente de las observaciones que ha hecho el señor diputado por Córdoba, para oponerse á ella, deseo decir dos palabras, para fundar mi voto.

Esa mocion, en mi concepto, en manera alguna viene á desconocer la facultad que tiene el Poder ejecutivo para convocar al Congreso á sesiones de prórroga, y para incluir los asuntos que, á juicio de él, son de interés general y que deben tratarse en ese periodo de sesiones.

El mismo señor diputado decia que él piensa que las Cámaras tienen facultad para resolver, en cada caso, si los asuntos incluidos en ese decreto son ó no de interés general, es decir si se debe aplazarlos ó si se debe aprobarlos ó modificarlos, etcétera. Daba por lo tanto facultad al Congreso para resolver, con el estudio consiguiente, el aplazamiento de esos asuntos.

Sr. Olmedo—Pero trayendo á estudio del Congreso, el asunto, pronunciándose sobre el caso particular.

Sr. Villamayor—En mi opinion la mocion que se ha hecho satisface completamente las observaciones que hace el señor diputado.

Al estudio de la comision que se nombre van á pasar los asuntos á que se ha hecho referencia, y ella informará á la Camara que tal ó cual asunto conviene aplazarlo ó tratarlo.

Señor presidente: me parece que la tendencia, en estas cuestiones, es no solo dar facultad al parlamento, para intervenir en la forma que el señor diputado espresaba, sinó tambien para reconocer si los asuntos para que ha sido convocado por el Poder ejecutivo, son ó no de interes general.

Y tan es así que las últimas constituciones sancionadas establecen esta facultad de una manera ámplia: dan á cada Cámara derecho para rechazar la convocatoria, si á juicio de ellas, el asunto no fuera de interés general.

Sr. Olmedo—¿Me permite una interrupcion?

Conozco constituciones que van mas léjos todavia: por las que se acuerda al parlamento la esclusiva facultad de convocarse á sesiones estraordinarias ó de prórroga.

Pero, justamente porque la Constitucion nacional ha determinado que es el Poder ejecutivo quien convoca á sesiones de prórroga ó estraordinarias, sostengo que es él el único que con su propio criterio resuelve cuales son los asuntos de órden público que requieren ser tratados en ellas.

Sr. Villamayor—Iba á decir que con arreglo á los buenos principios, que hoy no se discuten, es conveniente esta intervencion del parlamento, en la discusion y apreciacion de si los asuntos para que ha sido convocado por el Poder ejecutivo son ó no de interés general.

Y, como el señor diputado por Córdoba agregaba, algunas veces se ha acordado á las Cámaras facultad esclusiva, y otras veces facultad para que, con un número determinado de diputados, puedan incluir los asuntos que creyeran de interés general.

Sr. Olmedo—Pero tenemos la prescripcion constitucional, positivamente en contra de la doctrina.

Sr. Villamayor—Pero como me observa el señor diputado, tenemos la disposicion constitucional que acuerda esta facultad únicamente al Poder ejecutivo.

Pero, sin embargo, encerrándome en los límites de la Constitucion, y no negando la facultad que establece, pienso que aunque es el Poder ejecutivo quien debe convocar á sesiones de prórroga é incluir los asuntos que, á su juicio, sean de interés general, la mocion hecha no está en contradiccion con esos principios.

Por la mocion, no se niega al Poder ejecutivo esa facultad: se propone nombrar una comision que estudie los asuntos para que el Poder ejecutivo nos ha convocado, y aconseje á la Cámara si es conveniente considerarlos ó aplazarlos.

Esa mocion, como se ha dicho, está de acuerdo con los precedentes establecidos por esta Cámara.

En muchos otros casos se ha resuelto aplazar el conocimiento de asuntos para cuya consideracion las Cámaras habian sido convocadas.

Por estas razones, votaré por la mocion.

Sr. Olmedo—Pido la palabra.

Para una rectificacion, muy breve.

Sr. Presidente—Me la ha pedido el señor diputado por Mendoza.

Sr. Olmedo—Era simplemente para recordar que la forma en que el Congreso aplaza un asunto sometido por el Poder ejecutivo á su consideracion, en las sesiones de prórroga es esta: lo rechaza.

Es decir que queda aplazado para el año que viene.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Serú—Yo voy á solicitar la modificacion de la mocion hecha por los señores diputados, y para el caso que ellos no prestasen su apoyo á la indicacion que me voy á permitir hacer, formularia una mocion para que fuese tratada subsidiariamente por la Cámara, es decir si no fuese aceptada la otra.

Estoy perfectamente de acuerdo con las ideas manifestadas por el señor diputado por Buenos Aires, en cuanto al perfecto derecho que existe en el Congreso, robustecido tambien por la jurisprudencia constitucional establecida, de aplazar, para las sesiones del año próximo, cualquier asunto que creyese no deber considerar en las sesiones del año.

Esta jurisprudencia está robustecida por casos inumerables.

Recuerdo que en muchos casos las comisiones mismas á cuyo estudio se habia sometido los asuntos incluidos en la prórroga por el decreto del Poder ejecutivo, han aconsejado á la Cámara el aplazamiento en esta forma.

La de Negocios Constitucionales, por ejemplo, (y lo tengo bien presente, porque formaba entónces parte de esa comision), aconsejó á la Cámara, el año pasado, el aplazamiento de tales, ó cuales asuntos: y este consejo fué aceptado por la Cámara.

Pero encuentro, en el procedimiento propuesto, algo de irregular: y es nombrar una comision para que tome conocimiento de todos los asuntos incluidos en la prórroga, y que se hallan repartidos en las diversas carpetas de las diferentes comisiones, es decir, para que tome conocimiento de la naturaleza de todos esos asuntos, de su cáracter, de la urgencia que revistan, para ser considerados en estas sesiones ó aplazados hasta las del año próximo.

Me parece mas conforme la indicacion que voy á hacer: que la Cámara requiera á las diversas comisiones el pronto despacho de aquellos asuntos comprendidos en el decreto de prórroga y que, á juicio de ellas, no deben ser considerados en las sesiones del presente año, que deban ser aplazados.

Creo que este procedimiento es mas correcto, por cuanto requiere tambien la intervencion de las comisiones, cuyo carácter especial se ha tenido en cuenta, para cada uno de los asuntos encerrados en sus carpetas, que los conocen, y de los cuales han tenido ya antecedentes de su importancia y de su carácter; y consulta al mismo tiempo el procedimiento que se ha seguido siempre en este caso, cual es el de aceptar los consejos de las comisiones cuando solicitan de la Cámara el aplazamiento de tal ó cual asunto incluido en la prórroga, por no considerarlo de carácter urgente, ó por ser de tal naturaleza grave que la premura de tiempo no permita que los señores diputados tomen toda la suma de conocimientos necesarios para dar un voto ilustrado y concienzudo, como se requiere, segun la importancia de la materia.

Suplico, pues, á la Cámara que acepte la modificacion propuesta, porque me parece que consulta la misma idea, y, en el caso que no la acepte, propondré esta mocion.

—Apoyado.

Sr. Figueroa (F. C.)—Me parece que no hay inconveniente: lo mismo da que sea una comision especial, con tal que se espida para un dia dado.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Voy á votar en contra de la mocion, porque á mí entender ella importa establecer el derecho de revision, en las sesiones de prórroga, de los decretos del Poder ejecutivo, lo que no esta conforme con la Constitucion, ni con los usos, en ninguna parte, en cuanto alcanzo á comprender.

El Poder ejecutivo tiene perfecto derecho de mandar, en las sesiones de prórroga, todos los proyectos de ley que crea convenientes.

Sr. Tagle—No todos los que crea convenientes.

Sr. Calvo—Y la Cámara tiene el derecho de rechazarlos; pero el Poder ejecutivo, repito, puede mandar á la Cámara lo que, á su juicio, crea conveniente.

Sr. Tagle—No, señor.

Sr. Calvo—(Alzando la voz) Déjeme concluir!

Perdóneme que le hablo asi, porque es el estilo del señor diputado.

Sr. Tagle—Yo suelo hablar lo mismo.

Sr. Calvo—Por eso me tomo esa libertad; sinó no me atreveria.

Sr. Presidente—Ruego al señor diputado por Córdoba que no interrumpa.

Sr. Calvo—Quien á hierro mata á hierro muere; si violento es el señor diputado cuando habla, permitame una pequeña esplosion de impaciencia.

En materia constitucional cada uno de los

poderes tiene perfectamente definidas sus facultades, y las facultades del Poder ejecutivo no están sujetas á la revision de la Cámara, sino en cada uno de los proyectos.

Así, el Congreso tiene perfecta facultad para aprobar, rechazar, ó aplazar, porque sobre eso no hay ni puede haber discusion. Pero, en cuanto al juicio que el Poder ejecutivo haya formado relativamente á aquellos asuntos que debe proponer, tiene á mi entender, sin discusion, derecho.

Vienen esos asuntos á la Cámara, y la Cámara, en vez de nombrar una comision especial que diga: Se debe ó no considerar tal ó cual asunto, se da cuenta de cada uno, lo acepta, lo rechaza ó lo aplaza, antes de discutirlo, si quiere; pero no antes de que haya venido, solo ó junto con los otros, á la consideracion del Congreso.

Quiere decir, que, siguiendo el órden general, no perdemos tiempo, entrando á ocuparnos de los asuntos de próroga; sin perjuicio de acompañar al señor diputado por Catamarca en su mocion para que se aplacen aquellos que ha señalado; porque es muy posible que llegue á convencerme que no son de un interés tan urgente que merezca tomarnos el tiempo que dedicamos á los principales proyectos.

Si nombramos una comision especial, se establece, repito, el derecho de revision sobre el decreto del Poder ejecutivo, y detenemos el desenvolvimiento de nuestras discusiones, sin otro resultado aparente que el de decir al Poder ejecutivo: V. H. no debe mandar estos proyectos.

¿Y por qué nó?

El Poder ejecutivo nos manda los asuntos y nosotros los aplazamos, por nuestra voluntad, que es soberana, pero que está limitada por la Constitucion.

Debemos oir lo que el Poder ejecutivo nos propone, pero sin abrogarnos el derecho de revisar su decreto.

Creo que se puede votar; por mi parte votaré en contra de la mocion, por ese simple motivo.

Sr. Presidente—Necesito saber si los señores diputados por Catamarca y por la Rioja han aceptado...

Sr. Dávila—Yo no he hecho ninguna mocion.

Sr. Figueroa (F. C.)—Yo acepto la indicacion.

Sr. Presidente—Si no hubiera inconveniente por parte de los señores diputados, se votará la indicacion del señor diputado por Mendoza, para que se requiera á las diversas comisiones que tienen á su cargo asuntos incluidos en la próroga, que se espidan á la mayor brevedad posible sobre aquellos que, á su juicio, deban aplazarse.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Me voy á oponer á la mocion del señor diputado por Mendoza, pidiendo que sea una comision especial la que se nombre.

Todas las comisiones de la Cámara han prejuzgado en esta materia.

Hay asuntos que desde el principio de las sesiones estan en las carpetas de las comisiones y no los han despachado; mucho menos los despacharán ahora.

Sr. Serú—Eso será á su juicio.

Sr. Lainez—Es lo que se desprende de los hechos.

Hace cinco meses que las comisiones tienen estos asuntos y no los han despachado.

Sr. Serú—Ese será el juicio de las comisiones al someterlos á la deliberacion de la Cámara.

Sr. Lainez—Por eso pido el nombramiento de una comision especial.

Sr. Albarracin (J. P.)—Hago mocion para que se cierre el debate.

—Apoyada esta mocion, se pone á votacion y es aprobada.

Sr. Presidente—Habiendo pedido el señor diputado por Buenos Aires que se vote la primera mocion, se votará si se nombra una comision que aconseje á la Cámara el aplazamiento de todos aquellos asuntos que, á su juicio, deban ser aplazados.

—Resulta negativa.

—Se acepta la mocion del señor diputado por Mendoza.

Sr. Presidente—En cumplimiento de esta resolucion, quedan requeridas las comisiones, á los objetos que ha indicado el señor diputado por Mendoza.

CURSO FORZOSO.

Sr. Presidente—Se va á pasar á la órden del dia.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Solveyra—Señor presidente:

Creo haber demostrado, en una de las sesiones anteriores, que las atribuciones de los parlamentos americano y argentino, son limitadas por sus respectivas constituciones, y que á pesar de ser mas ámplio el artículo constitucional americano, la sentencia de la Corte Suprema que leí, le desconocia autoridad para dictar leyes de curso forzoso.

Ahora voy á añadir algo mas.

Creo que para honor de la civilizacion moderna, ha pasado ya la época de las omnipotencias parlamentarias, y que el mismo parlamento inglés, con su inmenso poder, con sus infinitas atribuciones, no tiene facultades ilimitadas, desde que la corona puede disolverlo cuando lo considere oportuno, ó puede aumentar el número de los miembros de la Cámara alta, para enervar ó dejar sin efecto una sancion de los Comunes, cuando crea que ésta es contraria á la política que ella sigue, ó perjudicial á los intereses de la Inglaterra.

Y ese parlamento que tiene mayores atribuciones que el Congreso americano ó argentino, no tienen recurso alguno que oponer á estas resoluciones de la corona.

Señor presidente: Hoy es necesario ya ir á buscar la omnipotencia parlamentaria en épocas muy atrasadas; es necesario remontarse al largo parlamento de Cromwell, en 1688, ó á la convencion francesa, en 1789. Pero creo que el señor ministro de Hacienda, no querrá ver implantada en su país la omnipotencia de estos parlamentos.

Habia leido una sentencia de la Corte americana en que se establece los mismos principios qne sostengo.

Sé que se me va á citar otra sentencia posterior. Ya la conozco, señor presidente, y me voy á permitir analizarla brevemente.

Esa sentencia fué dictada en 1872, en las causas de Nox contra Lee.

Despues de diez años de dictada la ley de curso forzoso fué ella la primera que vino á romper una jurisprudencia establecida y fundada en sólidos y poderosos argumentos.

Todas ellas negaban la constitucionalidad de la ley de curso forzoso y esta última vino á establecer que la ley del 62 era constitucional, y que las obligaciones contraidas anteriormente á ella en moneda legal de los Estados Unidos, debian pagarse en moneda de curso forzoso, por su valor escrito.

Sobre esto pido un momento de atencion á la Cámara.

Todas las sentencias anteriores de la Corte establecieron esta doctrina: que las obligaciones contraídas á moneda legal anteriormente á la ley del 62, se debian pagar en oro sellado, porque siendo metálica la moneda legal de los Estados Unidos anterior al año 62, se debia respetar la buena fé y la lealtad de las transacciones y pagarse con moneda metálica.

Pero esta fué la primera sentencia, repito, que, por una insignificante mayoría, rompió la jurisprudencia uniformemente establecida por la Suprema Corte, declarándola constitucional, pero esa sentencia nunca, jamás, estableció ni podia establecer que las obligaciones contraidas á oro sellado, con esclusion de todo papel, pudiesen ser pagadas con papel de curso forzoso.

Ella únicamente ordenaba que las obligaciones contraidas á moneda legal debian ser pagadas en monedas de curso forzoso, pero que las obligaciones estipuladas á oro sellado debian ser pagadas en la moneda específica que se habia designado.

Me parece, señor presidente, que el señor ministro de Hacienda, si no estoy trascordado, ha olvidado la legislacion patria, en la segunda parte de su discurso.

Voy á hacer una rápida gira por ella, para recordar los verdaderos principios legales establecidos por esa jurisprudencia.

Señor presidente: A consecuencia de la lucha gloriosa que la República Argentina habia sostenído el año 26, con el imperio del Brasil, los recursos del gobierno se habian agotado.

Entónces vino la ley de mayo del mismo año, que creaba el curso forzoso.

Esta ley que no he tenido á la vista, creo que establecia que las obligaciones anteriormente contraidas, debían pagarse en esta moneda; pero no se tardó en reaccionar contra esa disposicion, dictándose la ley de 30 de abril de 1828, que disponia que la ley del año 26 no alteraba los contratos anteriores en que se hubiese estipulado el pago en moneda de oro, con esclusion de papel moneda, ni obstaba á que los particulares contratasen válidamente en la moneda que creyesen mas conveniente.

La ley de 7 de febrero de 1846 ratificó la validez de los contratos anteriores ó posteríores al curso forzoso y estableció que las obligaciones anteriormente contraidas á oro, debian pagarse en la moneda que se designaba, ó en la de curso legal por su valor corriente, dejando al deudor el derecho de optar entre el pago de la moneda específica designada en el contrato, ó en la de curso forzoso por su valor corriente.

En la ley de 22 de diciembre del 53 se establecia este mismo principio, pero se quitaba la opcion al deudor, considerando esta facultad atentatoria á los derechos del acreedor, y se daba derecho á éste para rehusar todo pago que no fuese en la moneda determinada.

Los Códigos Civil y de Comercio argentinos á ejemplo de los de las naciones mas civilizadas del mundo, y de acuerdo con las verdaderas nociones establecidas por la economia política, han establecido tambien á este respecto, los verdaderos principios. Y estos Códigos, señor presidente, fueron dictados en pleno curso forzoso, cuando se conocia sus efectos, cuando se trataba de remediarlos,

porque esta enfermedad parece ya endémica en este país y sus sistemas por desgracia los conocemos demasiado.

Los redactores de nuestros códigos conocian este mal, y sin embargo legislaban, como lo vamos á ver.

El artículo 801 del Código de Comercio establece que las letras deben pagarse en la moneda que designan.

Si la moneda indicada no fuera de curso legal en el comercio, la cantidad de la letra será reducida á moneda corriente al cambio del dia del vencimiento en el lugar del pago.

El artículo 926 del mismo, confirmando esta disposicion, que es la de la ley 3, título 14, partida 5ª, agrega: «La paga para ser legítima, debe hacerse en la misma cosa debida y no de otra ní su valor, á no ser de consentimiento del acreedor.»

El Código Civil en el artículo 22 *Del pago* 33, 35 y 46 *De las obligaciones de dar*, establece la misma doctrina: «Si la obligacion del deudor fuere de entregar una suma de determinada especie ó calidad de moneda, cumple la obligacíon dando la especie designada ú otra especie de moneda nacional, al cambio que corra en el lugar, el dia del vencimiento de la obligacion.»

Y la nota puesta á este artículo por el ilustre codificador argentino, agrega: «La moneda no se estima por la cantidad que su sello especial designa, sinó por la plata ú oro que contiene.»

¿Y se puede sostener, señor presidente, que el que ha hecho, amparado en nuestra legislacion, un contrato con buena fé, con lealtad, tiene que perder la tercera, la mitad ó la cuarta parte, por un carácter dudoso de órden público que se le pretende dar á una ley?

Arriba de este dudoso órden público, está el artículo 17 de la Constitucion nacional, que declara inviolable el derecho de propiedad; y sostengo con la sentencia de la Corte Suprema, con esa sentencia llena de fundamentos justísimos y preciosos, fundada en los mas notables argumentos que es posible invocar, sostengo que es lo mismo dar veinticinco áreas de tierra, como ella dice, cuando se ha estipulado cincuenta, que dar mil pesos ó una suma menor, cuando se ha estipulado dos mil ú otra cantidad semejante.

Pero, señor presidente, se dice: «Esta ley es de órden público.»

Y yo digo, señor presidente, cuando estas leyes vienen á producir grandes trastornos en una sociedad; cuando vienen á desvirtuar el espíritu de los contratos; cuando vienen á producír la desconfianza y el temor, amparando la deslealtad y la mala fé, en vez de llamarse leyes de órden público, deben ser calificadas de leyes de *desórden público*, como las llamó un escritor.

Las leyes de órden público son aquellas que afectan directa y especialmente la vida y los intereses de los estados, de tal modo que su cumplimiento no puede ser eludido por los particulares, sin trastornar y poner en peligro la misma existencia de la sociedad.

Y no hay que confundir el interes general con estas leyes de carácter de órden público. Un muelle, un ferro-carril, pueden ser motivo de una ley de interes público; pero no de una ley de órden público.

Leyes de órden público son, por ejemplo, las leyes orgánicas de los Poderes públicos, las leyes de procedimientos judiciales, las penales, las que acuerdan derechos políticos, las que fijan el estado y capacidad de las personas, las que sirven, en una palabra, de base á toda sociedad constituida.

Pero esta ley, á la que se trata de dar efecto retroactivo para burlarse de las obligaciones anteriormente contraidas, no es ley de órden público, y así lo han reconocido la mayor parte de las legislaciones de todos los pueblos, como lo voy á demostrar brevemente.

En Italia, las cortes de apelacion de Nápoles, Génova, Palermo, Triani, Spoleto, Ancina y Catanea, han declarado que el decreto real de 1º de mayo de 1866, estableciendo el curso forzoso, no tenia el carácter de ley de órden público. Es decir, no le daba retroactividad, en virtud de aquel axioma de derecho, que no lo hay irrevocablemente adquirido contra una ley de órden público.

En Austria, las resoluciones de sus tribunales y las doctrinas de sus autores estan de acuerdo en que la ley que creó el curso forzoso nunca fué declarada de órden público, y no anuló en consecuencia las obligaciones anteriores para dar sumas de dinero en moneda especial.

«La ley que creaba el curso forzoso», agrega Bazin, pag. 987, «no es ley de órden público».

Voy á entrar á examinar, brevemente, porque no me siento bien de salud, la legislacion francesa, que es la que dá á los sostenedores del curso forzoso, con efecto retroactivo, como ley de órden público, los principales argumentos.

A consecuencia de las tremendas luchas á que Napoleon, despues que la revolucion francesa cayó en su manos, tuvo que hacer frente, la deuda de la Francia adquirió proporciones enormes.

Napoleon, creando el curso forzoso, tenia la facilidad de pagar á todos sus ejércitos con esa moneda de papel, á tal punto que la llevaba hasta la Rusia, para que circulase allí.

Contrataba inmensos empréstitos internos, y los pagaba con moneda de curso forzoso— ¡Que grán facilidad, que comodidad, señor ministro, para proporcionarse recursos!—Al hacer sancionar el Código civil, hízo poner, porque á él le convenia tener la facilidad de crear moneda, sellando hojas de papel, pagando con ellas sus enormes deudas, y sus grandes gastos, manera muy cómoda de salir de cualquiera situacion económica; hizo poner en el Código civil el art. 1895, el cual establece lo siguiente.

«El préstamo de una suma en plata será siempre el de la suma numérica espresada en el contrato.

Si ha habido aumento ó disminucion en las monedas antes del pago, el deudor debe volver la suma numérica prestada y no debe volver sino estas sumas en las monedas que tengan curso legal en el momento del pago.»

Y el artículo 475 del Código penal, que daba á esta disposicion el carácter de ley de órden público, castigaba con una multa al que no quisiese recibir esa moneda.

Sin embargo de esto, Duvianton, Massé, Troplong, Duvergier y el mismo Potier, sostienen que, apesar de la ley que considera la moneda como suma y no como teniendo un valor propio, no se puede deducir, fundadamente, que se opone á que una convencion particular y espresa estipule en vista de la materia y no de la suma numérica.

Non tanquam summa—sed tanquam corpore.

Massé dice:

«La ley, al suponer que las partes consideran generalmente la moneda como suma y no como valor intrínseco, no se opone á que una convencion particular y espresa estipule en vista de la materia, no de la suma numérica. Fuera de toda idea la moneda tiene un valor íntrinseco, el valor de un lingote que puede ser tomado por objeto de un contrato, haciendo abstraccion del valor nominal; y es llevar demasiado lejos el respeto al valor nominal, ó mejor dicho, á la ley que lo determina, el prohibir que se considere una pieza de cinco francos como un pedazo de plata, y que se contrate en consecuencia».

Merlin «que imbuido en ideas de Potier, habia profesado la teoria contraria», reconoció, mas tarde, su error y declaró que los tribunales debian sancionar la validez de las cláusulas cuando la voluntad de las partes está claramente espresada»

La misma doctrina sostuvo Troplong. Mr. Labbé profesor de la facultad de derecho en Paris, sostenia que la ley de 1870 sobre curso forzoso no tenia por fin sustituir el papel á la moneda, porque el legislador no tuvo jamás la intencion de sacrificar el metal al papel, sinó solo el de secundar el oficio habitual y normal de la moneda metálica por el empleo de la moneda fiduciaria.

Se vé, pues, que la misma Francia, que declara leyes de órden público estas disposiciones que penaba al acreedor que, habiendo estipulado una obligacion para que se le entregase oro sellado no queria recibirla en el momento del pago, apesar de eso, reconocia que las obligaciones contraidas á oro sellado debian pagarse en esta misma moneda, porque habian sido obligaciones á determinada especie.

Antes de pasar mas adelante y en el temor de que se me olvide, voy á hacer un paréntesis al estudio de las legislaciones estranjeras para hacer un argumento nuestro; para demostrarle al señor ministro de que manera interpretaba su decreto de curso forzoso el Poder ejecutivo al poco tiempo de haberlo dictado.

Señor presidente: A los dos ó tres meses despues de haber salido el decreto dando curso forzoso á la moneda, la compañia del ferro-carril Central Argentino levantaba los precios de sus pasages y de sus tarifas.

El comercio del Rosario alarmado por esta medida, consultaba al Poder ejecutivo y denunciaba estos hechos, diciendo: ¿Cómo es que el Poder ejecutivo, que debe prestar su acuerdo á la empresa para aumentar las tarifas, permite que en esta situacion las suba un 15 por 100?

Y el Poder ejecutivo, que pocos meses antes habia decretado el curso forzoso, contestaba al comercio del Rosario, diciéndole: Nada mas justo que esa empresa levante sus tarifas, puesto que ella tiene que hacer sus pagos á oro.

Y mas tarde el mismo Poder ejecutivo aumentaba los derechos de aduana, por el deprecio del papel moneda.

Yo digo, señor presidente, que cuando el Poder ejecutivo daba esta interpretacion á su decreto, cuando así procedia, cuando con los mismos contratistas, como los de las obras de salubrificacion, acordaba el Poder ejecutivo que se les pagase el 50 por 100 en oro y el otro 50 por 100 en papel, ¿como es que invoca el carácter de órden público para dar retroactividad á esta ley, que ha de herir intereses particulares, cuando él desconoce este mismo carácter, haciendo estipulaciones, aumentando los derechos de aduana, y dando estas interpretaciones, como las que he citado, á su mismo decreto?

Se me asegura, señor, este otro hecho: que el Poder ejecutivo tiene empleados á quienes paga á oro y que las garantias á los ferro

carriles, contratos hechos en el país, á moneda legal, se pagan tambien en aquella moneda.

Sr. Dávila—Si el señor diputado me permite, voy á presentar otro hecho todavia mas saliente que el que acaba de presentar.

Sr. Solveyra—Con mucho gusto; oigo con placer siempre al señor diputado.

Sr. Dávila—La Camara sabe que existe una deuda llamada *de estrangeros*, deuda que se paga en fondos públicos internos, que están sometidos á la legisláción argentina, como todos los fondos públicos que se sirven por la Junta de crédito público. Estos títulos dicen que el servicio se pagará en plata, es decir, en metálico.

Despues de dictado el decreto de curso forzoso, vino el primer trimestre: el presidente de la Junta de crédito público pretendió pagar á papel. Los interesados se resistieron; ocurrieron al ministerio de Hacienda y se dictó una resolucion respecto de esta deuda, que es del año 76, suscrita por el presidente de la República y el ministro de Hacienda, en la que se declara que es obligacion contraida á metálico y que debe cumplirse á metálico.

Tenemos, entónces al Poder ejecutivo interpretando su propio decreto de curso forzoso y estableciendo que las obligaciones á metálico, bajo su imperio, deben pagarse á metálico.

Sr. Ocampo—Conocia el hecho.

Sr. Solveyra—Agradezco al señor diputado el dato que me dá.

Tenemos, señor presidente, entónces que el mismo Poder ejecutivo, al interpretar sus decretos, está pagando á oro, y que quiere, sin embargo, dar retroactívidad á una ley para obligar á los particulares, que han hecho sus contratos á oro sellado, á que acepten papel por su valor numérico.

Señor presidente: Es un principio condenado por nuestro Código la retroactividad de las leyes cuando ellas afectan derechos adquiridos; y es un principio salvador, reconocido por todas las legislaciones del mundo, que la retroactividad de la ley solo puede establecerse en especialísimas y escepcionales circunstancias y siempre respetando la propiedad, declarada inviolable, el derecho adquirido.

«La retroactividad, ha dicho Benjamin Constant, es el mas grande atentado que la ley puede cometer; ella es la ruptura del pacto social, es la anulacion de las condiciones en virtud de las cuales la sociedad tiene derecho á exigir obediencia al individuo, porque ella le arrebata las garantias que le ofrece en cambio de esa obediencia, que es siempre un sacrificio.»

«La retroactividad quita á la ley su carácter; la ley que retroacciona no es ley.»

Y Fouller, agrega: «Si las leyes pudieran tener efecto retroactivo, no habria ni libertad, ni seguridad posible.»

Estos son los principios salvadores establecidos en nuestro Código.

Indudablemente, el interés privado es muy sagrado; pero, á pesar de esto, el interés de la sociedad puede estar afectado por correjir una ley mala. Puede darse carácter retroactivo á esa ley, pero no para herir derechos adquiridos, y el mismo Código lo establece.

Interesada la sociedad en reformar una ley que considera mala, debe apresurarse á hacerlo; pero la nueva ley únicamente puede alcanzar los derechos en espectativa, jamás los derechos adquiridos.

¿Por qué, señor presidente?

Porque se funda en el artículo 17 de nuestra Constitucion, que declara inviolable la propiedad.

Vuelvo, como lo prometí, al estudio de la legislacion inglesa, y, con este motivo, voy á examinar, brevemente, porque me encuentro un poco fatigado, el carácter que con arrglo á la ciencia económica debe tener la moneda.

La Inglaterra fué la primera que se opuso con el oro proverbial de Pitt, al triunfo de la revolucion francesa.

El gobierno de Pitt llenó de oro todas las cortes europeas que se oponian al triunfo de la revolucion. La persiguió, como dice un escritor, desde su cuna hasta su tumba: desde Jemmapes hasta Waterlóo.

Con estas grandes erogaciones, el tesoro de Inglaterra habia quedado exhausto, á tal punto, que las emisiones que al principio del siglo ascendian á diez millones de libras, en el año 1815 eran de treinta y nueve millones.

La crísis hacia mucho tiempo que duraba. En 1809 se propuso nombrar una comision del parlamento para que estudiase sus causas y aconsejase el remedio que debia salvar al país.

Se nombró una comision en que figuraban los hombres mas distinguidos del parlamento: el célebre economista Horner, Thutor, Hutchinsson y Parnell.

Despues de practicar profundas investigaciones dieron un informe que se ha hecho célebre en Inglaterra y que ha llegado hasta nosotros con el nombre de Bullien Report, en que sostenian los verdaderos principios de la ciencia económica.

Ellos establecian que la moneda, como medida de valor, es una mercancia cuya calidad y peso está certificado por el cuño, no las hojas

de papel ni los pedazos de cuero que indicaba el señor ministro en sesiones anteriores.

Es el valor real y no el nominal el que rige la circulacion de la moneda, y la causa de la depreciacion de los billetes del banco de Inglaterra es que el valor nominal ó escrito es superior al valor real.

En frente de esta escuela, que sostenia las verdaderas nociones económicas, se presentaba otra, llamada de la circulacion fiduciaria *Currency paper*, que afirmaba que la moneda era una medida abstracta, sin valor intrínseco, sin calidad y sin peso determinado; que su solo valor era el que le atribuia la autoridad soberana representada en el cuño; que era, segun la espresion exagerada de lord Castelraid, un sentimiento del valor: precisamente las mismas ideas sostenidas por el señor ministro.

Esa comision decia; el estado crea recursos, como el señor ministro; el sello no significa la ley, significa el valor; por consiguiente, el gobierno puede crear recursos sellando papel, como decia el señor ministro. Y los sostenedores de esas desaforadas locuras, como las llamaba Macleod, saturnales de errores y necedades..... Es Macleod el que habla, señor presidente..... triunfaban en la Cámara de los comunes el año 12, despues de una discusion de cuatro dias.

Fué solo el número el que dió el triunfo, porque todo lo mas sensato y brillante que en esa época tenia aquel país, estaba con las ideas del Ballien Report, Caning-Horner Parnell, Scha—y tuvieron solo por adversario á un Vansitart, á quien solo se le conoce en la historia económica por la defensa que hizo de la circulacion fiduciaria y por los errores económicos que sustuvo.

Los primeros sostenian las verdaderas nociones económicas de la moneda. El estado no crea recursos con su sello, solo lo pone para certificar la cantidad de fino que tiene cada pieza; el cuño facilita la circulacion, pero no la origina; la moneda es por otra parte una mercancia que por su universalidad de valor sirve de intermediaria en los cambios; el estado no tiene la virtud mágica de crear moneda.

Estas eran las doctrinas sostenidas por aquellos célebres oradores del parlamento inglés.

Esas mismas son las que hoy imperan, señor presidente, á pesar de los inmensos progresos de la economia política en los últimos años.

En la Cámara de los lores tuvo por adversarios la doctrina de la circulacion fiduciaria, á King, al brillante Greenville al elocuente Fox, en una palabra, á todo lo mas distinguido y sabio.

Los partidarios de la circulacion fiduciaria establecian que las deudas contraidas á oro eran pagaderas en billetes por su valor escrito, y lord King decia en un arranque de entusiasmo, en la Cámara de los lores, que, antes de que se sancionára esta teoria tan monstruosa, él habia estipulado con todos sus arrendatarios nó ya que le pagaran en oro inglés sino en onzas portuguesas.

Macleod dice:

«Tenemos la costumbre de reirnos de la insensatez de la inquisicion, que declaró falsa la teoria del movimiento terráqueo, y simpatizamos con Galileo, cuando, golpeando el suelo con el pié, esclamaba: *E pur si mouve!* Pero la famosa resolucion, de que las guineas eran de igual estimacion pública que los billetes de curso forzoso, y la famosa declaracion de Lord Stanhope de que esas monedas eran iguales porque la ley asi lo declaraba, sobrepasan en absurdo aquella proposicion.

Y asi, cuando nos sentimos inclinados á reirnos á espensas de los viejos padres de la inquisicion, debemos pensar en la resolucion Vansitard y permanecer sérios.»

Sin embargo, señor presidente, en Inglaterra pasó en el parlamento la teoria combatida por Macleod, de la circulacion fiduciaria, y el parlamento declaraba que la moneda era una medida abstracta del valor.

Pero esto no duró mucho tiempo. La crisis continuaba y en 1821 se volvió á nombrar otra comision en el parlamento inglés, para que, estudiando y averiguando las causas de la crisis, tratase tambien de remediarla.

Por unanimidad se sancionaron, en esta época, las ideas de Bullion Report sin que hubiese habido una sola voz que se levantase en contrario, sosteniendo la circulacion fiduciaria, sosteniendo que la moneda es signo del valor, sin valor intrínseco, sin calidad, sin peso determinado.

Creo que, invocando las prácticas de todas las naciones civilizadas, estableciendo cual es el verdadero valor que económicamente debe tener la moneda, he sintetizado, en todo lo que me ha sido posible para ahorrar palabras, la cuestion; y creo que he cumplido la promesa que hice al principio, de contestar el discurso del señor ministro en sus puntos fundamentales: en el punto en que sostenia que las facultades de los parlamentos son ilimitadas, y el puntó que se relaciona con la retroactividad que, como ley de órden público, debe tener esta disposicion.

Y sintiéndome muy fatigado, termíno aqui esperando tener ocasion de volver á tomar la palabra para contestar algunas otras ob-

servaciones que se haga en sentido contrario al de mis ideas.

Termino, señor presidente, con otras palabrás de Macleod «Los principios de Bullion, Report, no son propiamente objeto de discusion sinó de demostracion. Se puede opinar y discutir sobre artes, pintura, música; se puede opinar ó discutir en política cual es la mejor forma de gobierno; pero aquellos principios son materia de pura demostracion, y no se discute un problema de Euclides».

Sr. Dávila—Pido la palabra para hacer una simple indicacion.

Yo deseo tambien fundar mi voto respecto del artículo cuarto; pero cuando llegue la oportunidad.

Creo que es ahora el momento de proceder á votar el proyecto en general; y que debemos esperar, para renovar el debate respecto del artículo cuarto, á que la minoria haya presentado su despacho.

Sr. Villamayor—Dice minoria equivocadamenta el señor diputado. La minoria y la mayoria estan conformes en cuanto al rechazo del artículo cuarto.

Sr. Gallo (D.)—Hay otra minoria que lo sostiene.

Sr. Civit—En la comision ha habido anarquia de opiniones.

Sr. Villamayor—Entendia que no, en cuanto al artículo cuarto.

Sr. Gomez—El señor diputado por Buenos Aires, que es el que ha dictaminado en este proyecto en minoria, acaba de hacer una afirmacion que viene á comprometer mi opinion, la que debo, por lo tanto, salvar.

Sr. Villamayor—¡Me permite?

Yo he manifestado lo que los señores diputados han espuesto en su dictámen. Basta leer el despacho de la mayoria, para que se esplique mi afirmacion.

La mayoría dice: Rechácese el artículo cuarto, salvando el voto del señor diputado por Mendoza, doctor Civit que dice que está en disidencia con el artículo tercero, si mal no recuerdo.

Sr. Civit—El señor diputado sabe esto: que en el seno de la comision no ha habido dos opiniones conformes; de modo que no ha habido dictámenes que oponer entre si.

Sr. Presidente—Voy á renovar la indicacion que ha hecho el señor diputado por la Rioja, que me parece reglamentaria: evitar en lo posible la discusion del artículo cuarto, en este momento.

Sr. Gomez—Yo creo que el debate está muy ilustrado y muy interesante, pero estraviado.

Sr. Presidente—Precisamente, pensando lo mismo es que he hecho esta advertencia al señor diputado por Corrientes.

Sr. Gomez—El despacho de la comision en mayoria no significa que ella hubiere rechazado *in limine* el articulo cuarto, sancionado por el Senado. Quiere decir simplemente que, en el seno de la comision, cuando se discutió el proyecto, no hubo acuerdo, que cada uno de sus miembros tenia una opinion propia.

Y recuerdo tambien que el señor ministro de Hacienda, que concurrió á una de las discusiones, opinó de diversa manera que cada uno de sus miembros.

¿Qué hacer, pues, en presencia de una anarquia semejante de opiniones? ¡Era posible que cada uno presentára un dictámen á la Cámara, sobre este punto?

Pareció á la comision en mayoria mucho mas sencillo eliminar de su despacho el artículo cuarto del Senado, á fin de que, cuando llegase la oportunidad, salvára cada uno sus opiniones sobre él.

Prueba esta afirmacion que acabo de hacer el hecho de que el señor diputado por Mendoza, miembro tambien de esta comision, cuando tuvo la oportunidad de hablar en la sesion anterior sobre esta materia, se manifestó en completa disidencia con las ideas manifestadas por el señor diputado por Buenos Aires, y en armonia con las ideas sostenidas por el señor ministro de Hacienda, en cuanto al alcance de esta ley; y sin embargo, no habia salvado su opinion sobre el proyecto, solamente la habia salvado en cuanto al artículo 3º que está encerrado en él.

Es cierto, señor presidente, que, en la discusion de este artículo, en la comision, yo he discentido con los que sostenian el artículo 4º del Senado, en algunos puntos, en el alcance, en la amplitud que tiene; pero no es cierto que haya estado completamente en su contra.

No quiero fatigar á la Cámara, despues de la indicacion que acaba de hacerse, y por eso no me estiendo en consideraciones respecto del alcance de esta ley, bajo la faz constitucional, bajo la faz civil, y bajo la faz social, puedo decir tambien, pues en ella se afectan grandes intereses sociales; consideraciones que podré hacer en la discusion en particular.

Queria salvar mi opinion en este momento.

Sr. Gallo (D.)—Pero, al fin, ¡cual es el pensamiento de la comision?

Sr. Gomez—Ahora no se discute al artículo 4º. Se discute la ley en general.

¿Es necesaria ó no esta ley? Si es necesaria, votémosla. El alcance que deba tener se fijará en un artículo, en la discusion en particular.

Sr. Maglione—Pido la palabra.

Yo tambien voy á salvar mi opinion, sin entrar á discutir el artículo 4º, porque creo que no es el momento.

En el seno de la comision no se ha resuelto nada sobre el artículo 4º, porque nó habia tres opiniones conformes en un pensamiento; y entónces lo que ha hecho la comision es suprimirlo, para que cada uno de sus miembros salve sus opiniones, cuando llegue la discusion en particular.

Entónces será el momento de que cada diputado emita ante la Cámara las ideas que tenga respecto del artículo 4º.

Sr. Gallo (D.)—Es decir que la comision, como comision, no tiene ningun pensamiento.

Sr. Maglione—No ha habido mayoria para ningun pensamiento sobre el artículo 4º ni sobre otro que lo sustituya.

Sr. Gallo (D.)—Pero ha habido para no dictaminar nada.

Sr. Maglione—Sí, señor, quedando cada miembro de la comision con sus ideas.

Al señor miembro informante se le encargó que manifestára esta circunstancia ante la Cámara.

Sr. Fúnes—Es cierto, y cuando salí á ante salas, despues del informe, dije al señor diputado por Mendoza que no me habia acordado de hacer presente eso.

Sr. Gallo (D.)—Quiere decir que nos quedamos sin despacho de comision sobre el punto mas culminante de la ley.

Sr. Liguizamon (O.)—Pido la palabra.

Yo he sido la causa, en cierto modo, del debate que se ha producido en la Cámara, sobre este asunto.

Pero la Cámara recordará que manifesté francamente que me encontraba inhabilitado para determinar una opinion, ni siquiera sobre el proyecto en general, si no resultaba claramente cual era el pensamiento de la comision, respecto de estas dos cirunstancias que venian aparejadas: inconversion de los billetes bancarios, y curso legal de los mismos durante el término de la inconversion.

Habia oido al miembro informante de la mayoria de la comision, que habia limitado todo su informe á combatir el curso forzoso, y esto me hacia creer que él daba á las palabras «curso legal», aparejadas á la inconversion, un alcance que yo no comprendia.

Para mi habia entónces esta cuestion: ó debia votar por el proyecto en general, sin comprender cual era el alcance que se daba á las palabras «curso legal», ó debia votar en contra.

Porque no comprendo la inconversion con un curso legal; son términos opuestos, en los hechos.

Sin embargo como he oido despues que los miembros que componen la mayoria de la comision, por las manifestaciones que acaban de hacer, piensan proponer, respecto de este punto, en la discusion en particular, un temperamento definido....

Sr. Gallo (D.)—Cuatro temperamentos.

Sr. Leguizamon (O.)—Pero alguno definido.

Sr. Gallo (D.)—Cuatro temperamentos; definidos los cuatro.

Sr. Leguizamon (O.)—Como piensan proponer alguno, y no dejar en silencio este punto, me resuelvo á votar por el proyecto en general.

He dicho.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Para salvar una duda.

No estaba presente cuando se ha informado sobre este asunto, y me encuentro con una duda, á mas de las que se ha suscitado ya.

El Poder ejecutivo ha presentado al Congreso un proyecto, firmado por el señor ministro de Hacienda, que se limita, única y esclusivamente, á aprobar los decretos del Poder ejecutivo.

De la discusion habida tanto en el Senado como en la Cámara de diputados, parece que el Poder ejecutivo ha abandonado su primitivo proyecto para seguir, primero, la sancion del Senado, y, despues, el proyecto de la comision de Hacienda de la Cámara.

Pensando yo como pensaba el Poder ejecutivo al someter este asunto á la consideracion de la Cámara, quisiera saber si él sostiene su proyecto, que es lo que aconseja uno de los miembros de la comision de Hacienda que firma en disidencia, ó el del Senado, ó el que presenta la mayoria de la comision.

Eso desearia saber. Porque declaro que me gusta mas el proyecto primitivo del Poder ejecutivo que todos los demás que se han presentado.

Desearia que el señor ministro me dijese cual va á sostener.

Sr. Ministro de Hacienda—¿Y el señor diputado votará, segun la declaracion que ha hecho, por el del Poder ejecutivo?

Sr. Ocampo—He declarado que me gusta mas la primera idea del Poder ejecutivo; pero desearia saber si la sostiene ó nó.

Sr. Ministro de Hacienda—Cuestion de gustos, entónces.

El Poder ejecutivo sostendrá el proyecto del Senado y el de la comision de Hacienda de la Cámara de diputados, con las reformas que ha hecho.

Sr. Ocampo—Es decir que abandona su

primitivo proyecto, que se limitaba, pura y simplemente, á la aprobacion de los decretos.

Sr. Ministro de Hacienda—No lo abandona, porque la aprobacion de los decretos está contenida en los dos proyectos, en el del Senado y en el de la comision de la Cámara de diputados.

Sr. Ocampo—Permítame! Hay cláusulas completamente contradictorias, en los nuevos proyectos, con lo que decia el del Poder ejecutivo, como se podra probar en la discusion en particular.

Sr. Villamayor—Está probado en la discusion en general

Sr. Arjento—Pido la palabra.

Como mi voto será en contra del proyecto en general, voy á permitirme fundarlo brevemonte.

No voy á entrar, por no molestar la atencion de la Cámara, en consideraciones respecto á la justicia ni á la equidad del proyecto, en cuanto esto ha sido dilucidado perfectamente bien por el señor diputado por Buenos Aires que me ha precedido en el uso de la palabra, doctor Solveyra, con cuyas ideas estoy de perfecto acuerdo, y á mas, tambien, por las razones que ha manifestado á la Cámara el miembro informante de la mayoria de la comision, mi honorable colega por Santa Fé, al fundar el proyecto en general.

Voy únicamente á tratar la cuestion bajo la faz constitucional.

Señor presidente: Desde que tengo el honor de ocupar una banca en el Congreso, siempre he temado, diré asi, por hacer que los poderes que constituyen el gobierno general se mantengan, todos ellos, dentro de los límites que les fija la Constitucion, en cuanto á sus atribuciones respectivas.

Siempre he deplorado el avance de las facultades de un poder, hecho por otro.

El proyecto que ahora nos ocupa importa, como idea principal, aprobar varios decretos dictados por el Poder ejecutivo en el mes de enero del corriente año, estableciendo la inconversion de los billetes de banco, tanto del nacional como de los de la provincia de Buenos Aires y de otras provincias; y á mas, tambien establece que estos billetes inconvertibles sirven para solventar las obligaciones.

Es indudable que estos decretos son decretos-leyes, porque se refieren á puntos en que solo correspende conocer y decidir al honorable Congreso nacional.

El Poder ejecutivo no tiene mas atribucion en materia legislativa, que cooperar á la formacion de las leyes, presentando proyectos, acudiendo el ministerio á la discusion de las leyes, y despues, promulgándolas. Esto es óbvio; está establecido en la Constitucion: y, tambien, reglamentando esas mismas leyes. Pero espresamente se dice, en el artículo que le da tal facultad, que los reglamentos en ningun caso pueden alterar las leyes;—porque, de otra manera, vendria á ser él el legislador, y no, propiamente, el Congreso nacional.

En esta virtud, pues, siempre me he opuesto, y seguiré oponiéndome á estos actos de indemnidad que dá el Congreso á los actos del Poder ejecutivo, durante el receso.

Si dejamos establecido semejante precedente, vamos á ir al desquicio, en materia de gobierno; porque es sabido que el Poder ejecutivo, que tiene la fuerza y el dinero, es, indudablemente, el que tiene esta propension de abrogarse facultades que no le corresponden, y de ir centralizando, se puede decir, toda la accion del gobierno.

Esto nadie lo podrá negar, puesto que hay hechos palpitantes y recientes que lo están probando.

El Poder ejecutivo, por ejemplo, se ha permitido, en el receso del Congreso, alterar la ley municipal.

Esta mandaba que se eligiera un concejo deliberante, con arreglo á las prescripciones de la misma. El ejecutivo, con un pretesto ú otro, creyó conveniente, cuando llegó la época designada, que no se hiciera la eleccion, y el presidente de la República, tomándose facultades que no tiene, tiró un decreto suspendiéndolas, á insinuacion, creo, del Intendente municipal, que tambien parece que se ha constituido en colegislador *(Risas)*.No solo entónces, sino ahora mismo, porque en una ley que vamos á tratar, incluida en la prórroga, ya nos presenta el proyecto, directamente. (como lo hace el Poder ejecutivo, exactamente) y pone como intermediario, simplemente. al ministro del Interior, para que lo haga llegar hasta el Congreso. Mañana presentará directamente al Congreso los proyectos, y vendrá aqui á tomar parte en la discusion.

Decia, pues, que á insinuacion de este señor Intendente, el Poder ejecutivo suspendió la ley municipal, y nombró una comision de ciudadanos para que sustituyera á ese poder que debia crearse con arreglo á la ley de la materia.

Debo hacer notar, con sorpresa, que á pesar de haber estado pidiendo consecutivamente, con humildad, á la Cámara, que requiriese á las comisiones el despacho de esos asuntos, he tenido la desgracia de ver concluir las sesiones ordinarias sin que las comisiones se hayan espedido.

Ahora veo con mas sorpresa todavia que uno de esos proyectos no ha sido incluido en

el decreto de próroga de este año, siendo asi que en el del año pasado fué incluido, encareciéndose su despacho.

¿Qué dificultad, qué cambio ha habido?

Si era urgente el año pasado, es de suponer que lo fuese este.

Sin embargo, en el decreto de próroga de este año se ha incluido algunos asuntos particulares.

Digo esto incidentalmente, para probar hasta donde nos llevan estos votos de indemnidad: estos votos de aprobacion de decretos del Poder ejecutivo en materias legislativas, que, como he dicho, el Congreso no está autorizado á dar. Si lo hace, obra abusivamente, obra faltando á la Constitucion.

Decia, pues; si el Poder ejecutivo interviene, como colegislador, por la Constitucion, no puede constituirse en legislador por sí mismo, ni puede abrogarse facultades del Congreso, derogando por decretos leyes existentes.

¿Qué leyes se deroga? La ley que establece que el Banco Nacional convierta sus billetes á la vista y al portador, para que sean recibidos en las oficinas pùblicas y tengan fuerza chancelatoria: las leyes en materia comercial, en materia civil, sobre cumplimiento de obligaciones contraidas por particulares; en fin, todas las leyes existentes.

Mientras tanto, esos decretos tienen fuerza de ley de hecho, puesto que, hasta ahora, se puede decir, no se ha protestado, no sé por que razon: como no sé tampoco qué motivo haya para dar fuerza de ley á un decreto que es nulo en sí, porque es inconstitucional.

Ahora, pues, estos votos de indemnidad no están autorizados por la Constitucion, y, si llegá algun caso urgente, como se dice que es el presente, la misma Constitucion dispone que se convoque al Congreso á sesiones extraordinarias, cuando algun grave asunto de órden y de progreso lo requiera.

La Constitucion se guarda muy bien de establecer esta facultad, que por una corruptela se ha dado al Poder ejecutivo, de poder legislar durante el receso del Congreso; se ha guardado muy bien de hacerlo, porque eso y establecer la dictadura y la centralizacion administrativa y demás, hubiera sido lo mismo.

La Constitucion no puede haberse contradicho en sus disposiciones; y veo que el artículo 28 dice que la sancion de todo poder que dé facultades discrecionales, facultades estraordinarias al Poder ejecutivo, es declarada nula, y que los que tal cosa hagan serán declarados infames traidores á la patria.

Por consiguiente yo ni remotamente quiero hacerme solidario de un procedimiento semejante, para que mañana no tenga que caer esa sancion penal sobre mi conciencia.

La ley de que ahora se trata aprueba los decretos del Poder ejecutivo.

Siquiera se hubiera salvado la forma!

Ya que el Congreso era el llamado á dictar esa ley, siquiera se hubiera prescindido de los decretos del Poder ejecutivo!

Esa ley hubiera tenido efecto despues que hubiera sido promulgada.

Pero, una vez que se aprueban los decretos del Poder ejecutivo, quiere decir entónces que el Congreso mismo se deja usurpar una atribucion clara y precisa que la Constitucion le dá; que él no puede enagenar, ni delegar, ni dejar pisotear sin faltar á su deber.

Sin embargo, aprobándose por esta ley los decretos del Poder ejecutivo, se declara que ha procedido bien, y se dá fuerza de ley á estas disposiciones, desde que se aprueba los decretos espedidos en enero; se falsea el principio de que lo que es nulo en un principio no puede subsanarse por el trascurso del tiempo; se pone en peligro y en duda todos los derechos adquiridos por los particulares; y todavia se quiere dar carácter retroactivo á esta misma ley, con relacion á la fecha de estos decretos.

Aqui debo hacer notar una circunstancia especial, respecto de una declaracion hecha por el señor ministro de Hacienda.

Preguntándosele si el efecto retroactivo era respecto de las obligaciones contraidas desde que se dictó el decreto para adelante, creo que declaró, si mal no recuerdo, que este efecto retroactivo de la ley iba á tener lugar desde el decreto para atrás y no para adelante.

Sr. Ministro de Hacienda—Obligaciones anteriores al 9 de enero, fecha de los decretos.

Sr. Arjento—Pero ¿y las obligaciones que se hayan contraido desde el 9 de enero en adelante?

Sr. Ministro de Hacienda—Anteriores á esa fecha.

Sr. Arjento—Esas se pueden contraer á oro sellado?

Sr. Ministro de Hacienda—Las obligaciones anteriores al 9 de enero pueden ser chanceladas con billetes declarados moneda legal, por su valor escrito, y desde el 9 de enero en adelante cada uno puede contratar como quiera.

Sr. Arjento—Pero entónces es todo lo contrario.

Quiere decir que estando determinado por las leyes el poder contratar á una especie determinada de dinero, estando garantido y regarantido, tanto por la Constitucion como por muchas leyes, venimos á echar abajo com-

pletamente ese principio, diciendo:—Esas obligaciones no tienen efecto.

Aquellos que fueron previsores entónces y trataron de garantir sus intereses, esos ven eludida completamente su prevision.

Pero á aquellos que desde el decreto de 9 de enero, contando con que él tendria fuerza de ley, estando con la amenaza del curso forzoso, se consideraban bajo su imperio, á esos se les pone en mejores condiciones que á los otros.

Sr. Ministro de Hacienda—No, señor. Ellos harán lo que quieran hacer.

Sr. Arjento—Pero ¿cómo van á hacer lo que quieran hacer?

Sr. Ministro de Hacienda—Contratando en oro ó en billete de curso legal.

Sr. Solveyra—¿Con ley de curso forzoso pueden hacer lo que quieran?

Sr. Ministro de Hacienda—No quiero entrar en esa cuestion, porque el curso forzoso irá hasta donde quiera ir el Congreso.

Sr. Solveyra—El curso forzoso debe ir á todas partes.

Sr. Ministro de Hacienda—No discuto eso.

Sr. Arjento—Es una cosa que no se puede comprender porque va á dejar en la incertidumbre.

Causa de esta oscuridad en la ley, causa de esta manera de legislar estamos perdiendo nuestro crédito en el esterior.

Los que nos observan de léjos ¿qué dirán de lo que sucede entre nosotros?

Hemos estado discutiendo por mucho tiempo leyes sobre moneda. Creo que durante dos ó tres periodos las hemos estado discutiendo, con mucho acaloramiento. Hemos establecido una casa de moneda, que cuesta ingentes sumas á la nacion.

Luego, los señores ministros de Hacienda nos han presentado la situacion del país tan color de rosa como si estuviéramos en una especie de tierra de promision que mana miel y leche.

Pero los señores ministros no nos han dicho la verdad, no nos han dicho:—La situacion del país es mala.

Luego, ó han estado alucinados, y han venido bajo esa alucinacion á engañarnos á nosotros y con nosotros á los que.....

Sr. Ministro de Hacienda—No son niños para dejarse engañar.

Sr. Arjento—Pero suelen ser demasiado vivos los ministros. (*Risas*)

Algunos se pasan de compostura........ (*Risas*).

Decia, señor, que cuando nosotros esperábamos—lo mismo que en el esterior—que se cumpliria lo que se nos prometia, porque cuando se lanzan, diré, *ex-cátedra*, proposiciones oficiales, afirmaciones como si se tuviera la conciencia del porvenir, de que se cortarán la mano antes de firmar un decreto de curso forzoso; declaraciones que cuando son hechas por un alto magistrado, cuya palabra se equipara á la ley del rey, como habia antes en todas partes del mundo, se escucha, se respeta, se cree como los misterios de la fé (aunque no es necesario para salvarse), resulta que, á los pocos dias, se hace lo contrario de lo que se ha prometido, y viene á pedírsenos nuestra aprobacion!

Cuando vemos que ese Banco Nacional á quien tanto hemos favorecido (¿qué nos ha pedido desde su fundacion que no haya conseguido? Y no digo que hayamos hecho mal hemos hecho bien, y yo mismo he contribuido); cuando vemos que ese banco, respecto del cual abrigábamos esperanzas tan lisonjeras, es el primero que rompe el fuego en la cuestion del curso forzoso, á causa de una nota pasada por el Poder ejecutivo, en circunstancias premiosas, segun se dice, lo que motivó el decreto del 9 de enero, ¿qué confianza podemos tener en las declaraciones oficiales?

¿Qué es lo que habia sucedido en ese establecimiento? Hasta ahora, creo que es un misterio para todo el mundo!

Pero yo digo: estos bancos que se establecen bajo garantias ficticias, hasta cierto punto engañan al público,—porque esa es la verdad, voy á probarlo—manifestando que van á emitir billetes, que no son otra cosa sinó pagarés ó vales al portador y á la vista mercantilmente hablando, con la promesa de que se garante la conversion de esos billetes, teniendo una tercera parte de reserva en metálico, en oro, y las otras dos terceras partes en créditos en cartera; y que le dicen: cuando se venga á cobrar este billete, lo pagaré en el acto al portador. Y luego sin que se conozca que motivos puede haber mediado, se falta a ese compromiso cuando se va á hacer efectiva esa misma garantia que han prometido al público, en virtud de la cual éste ha tomado los billetes, creyendo que el banco emisor estaba solvente.

Pero se dice: señor, es para evitar una corrida!

Y el banco en vez de convertir sus billetes, esclama: «Yo no puedo desprenderme de mi encaje metálico! Me lo quieren sacar!

Y pide auxilio, y acude al gobierno pidiendo socorro.

Pero, señor! ¿Para qué es esa garantia? No es para convertir los billetes? Para eso es!

Francamente, eso no es proceder con regularidad; eso es engañar al público.

Ahora, se dice:—No podemos realizar los compromisos que tenemos en cartera.

Yo entendia que esos documentos en cartera, que responde á esa emision, eran á cortos plazos, en prevision del caso de una corrida, para que pudieran realizarse fácilmente, y hacer frente, de esa manera, á la conversion; pero no es así.

Llegado el momento de apuro se recurre al Poder ejecutivo; y este sin preocuparse de si tiene autorizacion ó nó por la Constitucion, y contando, tal vez, con la complacencia del Congreso, que le va á aprobar todo lo que haga en el receso, le dice: — Si. señor; yo le faculto para que no cumpla con sus billetes, para que no convierta sus billetes, y aun mas, para que se pueda solventar las obligaciones con ese papel inconvertible.

De suerte que se viene á terjiversar todo el el órden de las cosas.

Por la legislacion de todo el mundo y por la nuestra misma, en caso de insolvencia de una casa de comercio cualquiera, (porque en este caso el banco no es sinó una casa de comercio, y los intereses que el gobierno nacional tiene en ese banco son, se puede decir, los que puede tener uno de tantos socios de una sociedad anónima, pudiéndose decir tambien que en este caso el gobierno no procede como soberano, sinó que está sometido á las reglas á que estan sujetos todos los ciudadanos, porque aquí ese banco viene a ser una persona jurídica, nada mas, ante los tribunales); en caso de insolvencia, decia, son los acreedores los que dan espera y quita á los deudores; pero aquí, terjiversándose el órden de las cosas y las leyes mismas, resulta que, al revés, son los deudores los que dan la quita y espera á los acreedores!

Esta es la verdad, señor presidente.

Es sabido que el gobierno nacional es el principal accionista de este establecimiento, y que, como tal, tiene principal interés en él. Si, pues, se debe la emision al público, es claro que él es deudor tambien en la proporcion de la parte que tiene en esa emision, y que, por consiguiente, es el principal deudor. De manera que hace un acto de autoridad cuando autoriza á ese establecimiento á no convertir sus billetes.

Y ni le pone término tampoco, sinó que lo deja indefinido; viene á darle una moratoria...

Sr. Maglione—Se ha puesto dos años...

Sr. Arjento—Ahora no se pone nada.

¡Qué se va á poner!.... Ahora es hasta el infinito!

Sr. Gomez—Se aprueban los decretos del Poder ejecutivo.

Sr. Arjento— ¿Entónces la intencion es que el término sea de dos años?

Sr. Dávila—A las doce de la noche de los dos años, concluye el curso forzoso.

Sr. Arjento—Que conste eso.

Sr. Gomez—Cuando se dictó el curso forzoso en Inglaterra, fué por cincuenta y dos dias, y duró cuatro años!

No seria un fenómeno en la histaria de la economia política.

Sr. Arjento—Lo que es malo, no importa que sea por un dia.

Por consiguiente, decía que la moratoria venimos á establecerla nosotros mismos contra los acreedóres legítimos de ese banco.

Yo creo, señor presidente, que estas son injusticias que nosotros no debemos tolerar.

Se trae, por ejemplo, el estribillo del órden público, que se perjudica á la sociedad!

Pero yo, señor presidente, que profeso este principio : puede ser una cosa conveniente, sin que por eso prevalezca nunca sobre lo justo;—y, como legislador, no puedo comprometer mi voto en ninguna sancion como esta, que reconozco que es inequitativa é injusta, y que, sobre todo, viola de una manera espresa y terminante las prescripciones de la Constitucion.

Yo, señor presidente, siempre he de tratar que se mantengan incólumes las atribuciones de este cuerpo soberano que se llama el Congreso; y como miembro de él, no he de permitir, cualesquiera que sean las consideraciones de órden que se aduzcan, que se venga á menoscabar las atribuciones de este alto poder de la Nacion.

En el deseo de no fatigar mas la atencion de la Cámara, por cuanto ya oradores que me han precedido en la palabra han indicado otras razones que yo escuso repetir, me limitaré á estas breves consideraciones, para fundar mi voto.

Estaré en contra del proyecto en general y de todos y cada uno de sus artículos.

Sr. Barra—Pido la palabra.

Para establecer en dos palabras la intencion de mi voto en esta cuestion.

He de votar en general por la ley, reservándome el derecho de competir con mis contrarios en ideas, en el debate en particular.

Digo que votaré en general, tomando el orígen y la filiacion que trae esta ley ante el Congreso: es la aprobacion de un decreto para la inconvertibilidad de los billetes de nuestros bancos.

El honorable Senado ha ampliado esta disposicion, agregando consideraciones de gran trascendencia.

Por consiguiente, no se puede dejar de

votar en general esta ley, difiriendo en los artículos, en particular. Y por esta razon, he de dar mi voto.

No creo, como ha dicho el señor diputado que deja la palabra, que el Poder ejecutivo se haya estralimitado absolutamente en sus facultades al tomar esa resolucion. No es una monstruosidad, un abuso de tiranía ni de discrecion administrativa.

Sr. Arjento—Es cuestion de conciencia.

Sr. Barra—Si recuerda el señor diputado todas las facultades delegadas en el Poder ejecutivo, verá que esa monstruosidad ó ese cesarismo de éste, emana de la propia Constitucion.

Sr. Arjento—Hágame el favor de demostrarlo.

Sr. Barra—Permítame, señor!

En el receso del Congreso, las facultades del Poder ejecutivo son de alta consideracion: Por ejemplo, puede decretar la intervencion en los estados y hasta la declaracion de la ley marcial, con calidad de dar cuenta.

Es, pues, culpa de la Constitucion.

Sr. Arjento—Para eso lo autoriza la Constitucion, con calidad de dar cuenta.

Sr. Barra—Esa es la Constitucion del país.

Para mí esta no es una consideracion atendible.

Y como podrían haber influido en mi ánimo las palabras un poco acerbas del señor diputado, las rechazo, porque me acuerdo de los preceptos de la Constitucion, y no veo absolutamente ninguna estralimitacion.

Sr. Arjento—Puede citar el artículo, señor diputado.

Sr. Barra—Por eso he dicho que, en general, aprobaré esto, por cuanto creo facultativo del Poder ejecutivo el decreto que ha espedido.

En cuanto al curso forzoso, diré que es una necesidad que no corresponde como una facultad al Poder ejecutivo; porque se está hablando de esto como si fuera una creacion especial, una inspiracion de despotismo, de desquicio, de algo así.

El curso forzoso es una necesidad social, es una necesidad universal, es una cuestion de circunstancias, que no está en el caso de ser previsto y á la cual es preciso suscribir.

Sr. Arjento—Es el cólera financiero! (*Risas.*)

—Se vota en general el proyecto en discusion, y es aprobado por 46 votos contra 20.

Sr. Presidente—Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

—Así se hace.

—Vuelven á sus asientos los señores diputados y continúa la sesion.

—Se aprueba el artículo 1° del proyecto en discusion.

—Se lee el artículo 2°.

Sr. Villamayor—Pido la palabra.

Como tuve el honor de manifestar á la Cámara cuando informé en general sosteniendo el dictámen que aconsejaba, el despacho de la mayoria de la comision modifica sustancialmente los decretos del Poder ejecutivo.

La letra de este artículo lo demuestra.

Por él, modificando esos decretos, se dá una facultad escepcional al Banco Nacional para emitir con arreglo á su carta.

Las consideraciones, pues, de prudencia con que el Poder ejecutivo tenia que justificar su medida, desaparecen para el público, para los intereses comerciales, para la sociedad en general, con la sancion de este artículo.

El Poder ejecutivo procedió en oportunidad á limitar la circulacion de los bancos, cuando decretaba la inconversion de sus billetes; y me estraña, señor, que el mismo señor ministro que firmaba esos decretos como medidas de prudencia, sostenga en esta Cámara la medida que estoy combatiendo.

Es necesario tener las ideas sobre moneda que el señor ministro emitió, con asombro de esta Cámara, para poder justificar las teorias que él defiende, ideas que por otra parte, señor, son contradictorias con las que fundaban los decretos del Poder ejecutivo.

No se podia decir, señor presidente, que a un banco que pedia los auxilios de los poderes públicos por no poder atender á sus obligaciones, por no poder hacer la conversion de los billetes que tenia en circulacion, se le diera, al mismo tiempo, el privilegio de hacer una emision, de aumentar su emision de una manera casi ilimitada, diré, porque es exorbitante, con arreglo á la que tiene, la que se le pretende conceder.

Decia, señor presidente, que seria necesario tener las ideas que el señor ministro tiene sobre la moneda, para sostener las disposiciones de este artículo.

El señor ministro decia qne el valor de la moneda lo dá el sello del estado.

Con esa teoria se podria, con toda amplitud, sin necesidad de estudio, apreciar las causas, hacer emisiones ilimitadas, para salvar cualquier situacion difícil.

Pero las situaciones financieras, señor presidente, las crísis que suelen producirse, no tienen soluciones tan sencillas. Son otras

medidas, que la ciencia y la esperiencia aconsejan, las que han de ayudar á remediarlas.

No se puede, con emisiones de papel, con solo el sello que le dá la autoridad, reemplazar la moneda efectiva, hacer moneda, como lo decia el señor ministro.

Si esto es asi, señor presidente, ¿cómo se puede sostener un aumento de emision inconvertible de la manera que se propone?

¿O se cree, como decia anteriormente, que el curso forzoso, la inconversion de los billetes de banco, es el ideal en esta materia?

Una de dos: ó se piensa que la tendencia debe ser fortalecer á los bancos, para que puedan volver á la conversion, para que sus billetes no se deprecien definidamente; ó se adopta la teoria contraria, la teoria que sostenia el señor ministro, de que el valor de la moneda lo dá solamente el sello del estado.

Escuso hacer citas á la Cámara ni entrar en precedentes sobre la cuestion.

Los procedentes solamente justifican las buenas doctrinas, los buenos principios. Con precedentes tambien se podria justificar los atentados, porque se sabe que no hay atentado que no tenga sus precedentes.

Porque hubo asignados en Francia, no podemos hacerlos nosotros, pues sabemos la suerte que corrieron aquellos billetes!

La consideracion principal que he tenido para oponerme á este artículo, es la que acabo de espresar: el Banco Nacional no está en las condiciones de su carta. No lo está por su capital; no lo está, porque su billete es inconvertible.

Y estando en esas condiciones, ¿qué confianza puede inspirarle al público, que ha de apreciar sus billetes, el hecho de autorizarlo á emitir por todos los límites de su carta? ¿Qué interés podia tener el Banco Nacional, qué interés cualquier otro banco, para volver á la conversion, si con el privilegio, como se ha llamado, de la inconversion, estendida á todo lo que pueda emitir en su mejor situacion, se le diera ademas el curso forzoso.

Y yo pregunto: es prudente que los poderes públicos, cuando se ven forzados á dictar medidas escepcionales, como la de que tratamos, por circunstancias premiosas del momento, no las circunscriban á los límites justos, á los límites razonables, para que ellas no produzcan el mal que pueden producir, dándoles la estension que se pretende ahora?

El Banco Nacional, pues, no está en condiciones para responder á la emision que se le pretende dar por el artículo en discusion.

Por otra parte, no hay una necesidad justificada, como lo manifesté anteriormente; porque no se ha hecho un estudio, porque no se ha hecho ninguna demostracion, porque la Cámara no tenia datos bastantes para fijar, de un modo terminante y preciso, las necesidades de la circulacion.

Y tan es así que cuando se discutió este punto en el Senado, no se fijó á esta disposicion el alcance que se le dá por el artículo en discusion.

Se limitó á facultar al Poder ejecutivo para que pudiera autorizar la estension de la emision, á seis millones mas.

Estas breves razones que dejo espuestas, reservándome contestar á las observaciones que se haga para defender el artículo en discusion, hacen que esté decididamente en su contra. He dicho.

Sr. Civit—Pido la palabra.

Aún cuando las observaciones que ha formulado el señor diputado por Buenos Aires, podrian entenderse dirigidas al señor ministro, desde el momento que se refieren á aseveraciones hechas por él en esta Cámara al discutir el proyecto en general, sin embargo creo que debo, á nombre de la comision, contestar al señor diputado por Buenos Aires, y dar algunas esplicaciones que, al mismo tiempo, sean para la Cámara los motivos que han inducido á la comision á consejar la sancion de este artículo.

El señor diputado por Buenos Aires, con muy pequeñas modificaciones, nos acaba de repetir los mismos argumentos, las mismas consideraciones que, en la sesion de hace algunos dias, formuló, cuando se discutió este asunto.

Entónces como ahora, el señor diputado manifestó la estrañeza que le causaba el hecho de venir en un proyecto del Senado y que la comision aconseja, una alteracion á los decretos del Poder ejecutivo.

Contesté entónces en general la observacion que ahora el señor diputado formula ya mas directamente, tratándose del asunto de la emision del Banco Nacional.

Yo preguntaria el señor diputado por Buenos Aires ¿qué hubiera podido hacer el Poder ejecutivo en presencia de la situacion que se venia desarrollando para el país, sinó dictar esos decretos de inconversion?.

Sr. Villamayor—No he atacado la medida.

Sr. Civit—Ya lo sé!

Desde el momento que el señor diputado me observa que no ha atacado esa medida, yo, siguiendo mi argumentacion, le pregunto al señor diputado.

¿Hubiera él considerado prudente que el Poder ejecutivo diese una reglamentacion completa, que entrase, ante sí y por sí, á

acordar á uno ó mas establecimientos bancarios, un aumento de emision?

No, señor.

Lo grave, lo principal, lo trascendental que habia aquí, era la necesidad de autorizar á esos bancos, á suspender la conversion de sus billetes.

La falta de billete se habia notado indudablemente; pero esa resolucion no era tan importante, tan necesario dictarla....

Sr. Villamayor—Yo no he dicho eso.

La falta de oro era la que se notaba. No la de billetes.

Sr. Civit—Yo no atribuyo esa afirmacion al señor diputado; son consideraciones en que entro.

Sr. Villamayor—Pero es la falta de oro la que se notaba, no la de billetes.

Sr. Civit—La falta de oro produjo la declaracion del curso forzoso.

Ese oro es necesario reemplazarlo con alguna moneda; y entónces decimos: Tráigase papel moneda....

Sr. Villamayor—Lo que hay que hacer es valorizar el papel para traer el oro.

Sr. Civit—El señor diputado sabe perfectamente, puesto que lo acaba de decir, que la carencia de moneda metálica es la que ha traido esta inconversion, es decir, es una de las causas que la han producido. De manera, pues, que hay falta de moneda circulante.

La carencia de ese oro produce una depreciacion, una baja en el billete. Entónces, se necesita mayor cantidad, á fin de traer el oro que la que se puede necesitar para todas las transacciones.

El señor diputado, contestando á una observacion del señor ministro, decia que el Poder ejecutivo, por el simple hecho de poner el sello en un papel, le daba el carácter de moneda; pero, el señor diputado no puede tomar esto en absoluto.

¿Qué es lo que hace el Poder ejecutivo?

¿Qué es lo que hace el Congreso actual? Toma este billete, lo declara inconvertible, le pone su sello y, se puede decir que por una ficcion, lo convierte en oro. (*Risas.*) Porque es una ficcion indudablemente; es ficticio.

El papel moneda, mientras es convertible, representa un valor de oro, una moneda de oro.

Sr. Villamayor—Porque es convertible.

Sr. Civit—Por eso le digo que representa oro; y entónces, la Nacion, cuando da su autoridad á ese papel, para salvar la situacion que se atraviesa, dice: A este papel, que antes era convertible, le doy curso forzoso, le doy valor, y mando que sea moneda.

Sr. Gorostiaga—Quiere decir que desaparece la ficcion.

Sr. Civit—¿Como?

Sr. Gorostiaga—Cuando es convertible, existe la ficcion. porque el papel representa el oro, Cuando es inconvertible, desaparece la ficcion.

Es el resultado forzoso.

Sr. Civit—Decia tambien un señor diputado por Buenos Aires, que no era posible acordar al Banco Nacional este aumento de emision que se acuerda por el proyecto en discusion; y manifestaba, para apoyar esa afirmacion, que ese establecimiento no se encontraba en condiciones convenientes y dentro de su carta.

Agregaba tambien que la misma carencia de razon que habia habido en el Senado para autorizar una emision de seis millones, habia existido de parte de la comision para aconsejar el restablecimiento de la emision autorizada por la carta del establecimiento.

Respecto de la necesidad de esta emision, me he manifestado ya en sesiones anteriores. y brevemente lo acabo de hacer ahora.

La autorizacion consignada en el proyecto del Senado es la misma autorizacion que aconseja la comision.

La diferencia es esta: el Senado fijaba seis millones; la comision dice: El Banco Nacional puede emitir con arreglo á su carta.

Sr. Villamayor—El doble.

Sr. Civit—Será el doble ó será lo que quiera el señor diputado.

El Banco Nacional no tiene todo su capital realizado.

Mañana lo tiene, por ejemplo; entónces podrá realizar esta operacion.

No lo tiene realizado en su totalidad: no emitirá entónces sinó lo que pueda emitir, de acuerdo con el capital que tiene.

Sr. Lainez—Pero entónces está mal el artículo.

Sr. Civit—No, señor.

¿Porque?

Sr. Lainez—Porque se concede el aumento «segun su carta.»

No está demás la nota aclaratoria.

Sr. Civit—No sé como entiende la nota aclaratoria, el señor diputado.

Sr. Lainez—Que el banco no emitirá sinó con arreglo á su capital realizado.

Sr. Civit—El banco tiene ahora mayor cantidad de capital que la que se le ha autorizado á emitir por el decreto del Poder ejecutivo, es decir, proporcionalmente.

De manera, pues, que autorizándole á emitir con arreglo á su carta, como dice el proyecto, podrá emitir dentro de esa misma facultad que se le acuerda.......

Sr. Gallo (D.)—¿Qué suma mas ó menos?

Sr. Civit—No podria fijar la suma. Creo se reglamentará......

Sr. Gallo (D.)—Sin embargo, es de gran importancia.

Sr. Maglione—La suma que tiene realizada el banco son 18.500.000 pesos. Entónces, el doble seria......

Sr. Ministro de Hacienda—Treinta y siete millones.

Sr. Presidente—Tenia la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Civit—No recuerdo que otras observaciones hacia el señor diputado.

Dejo pues la palabra, no queriendo molestar mas á la Cámara sobre este asunto.

Sr. Gallo (D.)—Pido que se vote por partes.

Sr. Paz (E. N.)—Pido la palabra.

Estoy completamente en oposicion, señor presidente, á este artículo tal cual se encuentra redactado.

Empezaré por declarar que soy enemigo de todo aumento de emision, no solo en las circunstancias actuales, sinó en cualquiera otra que viniera, por grande que fuera la prosperidad del país, siempre que ese aumento se hiciera en las condiciones de esta ley y en condiciones análogas á las de la situacion actual.

Esto, en principio; pero soy hombre práctico, y cuando los hechos se producen con fuerza irresistible, con carácter irremediable, me dejo llevar de la mano por ellos; y creo que asi deben proceder todos los legisladores del país.

Es por estas razones, que mas adelante ampliaré, que á pesar de mi conviccion de que es indebido, innecesario é injustificado el aumento de emision, voy á estar, en el caso presente, por dicho aumento, pero en la forma que mas adelante propondré.

Señor presidente: No se ha dado, hasta ahora, ni en la discusion habida entre los señores diputados, ni en el cambio de ideas sostenido entre alguno de ellos y el señor ministro, una razon poderosa para este aumento de circulacion, hecho en las condiciones tan odiosas, tan faltas de equidad y tan faltas de justicia, como las que entraña este artículo.

Declara, señor presidente, que se aprueban los decretos que han dado curso legal al papel de todos los bancos y han establecido la facultad, por parte de estos de no convertirlos, y en seguida hacer una excepcion, como la que se hace en favor de ese banco, que aunque se llama nacional, no es mas que una compañia de particulares en sociedad con el gobierno, es una injusticia, es una grave inconsecuencia.

Decirle á un banco que está en bancarrota, porque en bancarota está el que no paga sus obligaciones á la vista «puede usted seguir emitiendo sus billetes, á pesar de no poder convertirlos»; importa legalizar la trampa, consumada y autorizada por los hechos, y esto, señor presidente, es hasta inmoral, no importa una de esas inmoralidades que las leyes tienen que tolerar y acompañar.

¿En qué situacion está el Banco Nacional?

No puede pagar sus billetes á la par, y obliga al público á que los tome con el carácter de moneda inconvertible.

Debe veinte y ocho millones al público, en billetes que no paga, que no pagará quien sabe hasta cuando, porque ese término de moratoria de dos años que tanto ha dado que hablar á los señores diputados, es simplemente una ilusion.

Va á transcurrir un año desde que empezó á rejir el curso forzoso, y el oro ha subido hasta un 40 por 100 de prémio; y sube dos y tres por ciento todos los dias, y subirá mas con esta nueva emision y con la situacion poco próspera que atraviesa la República.

¿Qué significa, señor presidente, autorizar esta nueva emision? Significa decir al banco nacional: usted no puede pagar sus billetes. Pues, siga emitiendo mas, y obligando al público á que le reciba lo mismo que no puede pagar.

Esto, que es repugnante á la equidad, desde que se hace excepcion con un solo banco y se deja á los otros en condiciones mucho mas onerosas y deprimentes, puesto que se aumenta solamente la circulacion del Banco Nacional; va á dar por resultado arrojar aquí, fuera de la circulacion, á los billetes del Banco de la provincia de Buenos Aires y á los de los demas establecimientos bancarios en las provincias.

Lo justo, lo equitativo, seria autorizar á todos los que tienen deuda del Banco Nacional á emitir mas, en proporcion y con prudencia. No, tampoco, autorizando la emision de doce millones, de golpe.

Se dice, y se ha impresionado con ello á los señores diputados, especialmente á los que representan al pueblo de las provincias: Es preciso emitir, porque no hay dinero, porque no hay papel en las provincias, porque las necesidades de la circulacion requieren mas moneda.

Es una calumnia!

La circulacion no necesita mas billetes; la prueba es que valen ciento cuaronta pesos papel, cada cien pesos oro.

Esta es la manifestacion práctica de que la

emision de papel es mayor que la que se necesita.

Y otro hecho práctico, entre los innumerables que cualquier persona de mediano sentido comun económico y financiero podria observar á cada momento, es el siguiente: ¿porqué sube el precio de todas las cosas, en nuestro país? ¿Porqué hay un verdadero ágio en la propiedad urbana, á tal punto que vemos que lo que hace tres ó cuatro meses se vendia por mil pesos, hoy, con asombro de todos se vende en tres mil?

Y se dice: es el ágio de tierras, es la especulacion en la propiedad.

No, señor presidente, no es ágio, no es especulacion; es la manifestacion práctica de que abunda el papel, de que la circulacion está repleta de papel!

Varios diputados—Muy bien!

Sr. Paz (**E. N.**)—Señor presidente, no se necesita papel. Se necesita buena administracion en los bancos y en el gobierno; se necesita que el que fué presidente del Banco Nacional, y que hoy es ministro de Hacienda, administre, no como administró el Banco Nacional, sinó como debió administrarlo, para evitar que sigamos en la situacion en que nos ha colocado ese banco.

Porque es él, con su inmoderada emision, el que nos ha traido el curso forzoso, aumentando la circulacion, que estaba bien servida por el Banco de la Provincia, antes de que pasara en el Congreso la ley del año 82, propuesta por mí y que jamás creí yo que habria de ser la cuchilla que vendria hoy á destruir el honor, la riqueza, la prosperidad de la Nacion.

Varios diputados—Muy bien!

Sr. Paz (**E. N.**)—Se nos dice: En las provincias no hay papel; las sucursales del Banco Nacional no tienen que dar; han suspendido completamente el descuento; el comercio está angustiado; y todo eso porque no hay papel.

Nó. Es porque no hay dinero en las cajas del Banco Nacional. Y no hay dinero en ellas, porque el público no le lleva depósitos, y no se los lleva porque no hay confianza; y no hay confianza, porque hay temer de lo que va á venir.

Esta es la verdad.

No tiene el Banco Nacional en ninguna de sus sucursales con qué descontar, no por falta de papel, porque el papel sobra: (todos están con los bolsillos llenos de papel, y por eso se compra la propiedad á precio tan alto) sinó porque hay miedo, porque se teme que el papel siga aumentando en cantidad y depreciándose cada vez mas.

No falta el papel en las provincias. Abunda, como abunda en la plaza de Buenos Aires..... Porque aquí es donde está localizada la mayor parte del papel del Banco Nacional.

Esos doce millones que se piden para llevarlos á las provincias, no irán allí. Quedarán aquí, porque aquí hay grandes intereses, privados y públicos, que hacen que el papel se localice en este mercado. Y los señores diputados que creen que con esta ley van á tener papel en las provincias, se han de quedar á la luna de Valencia.

No han de ver un solo peso de estos doce millones, asi como ha sucedido este fenómeno, tan natural y lógico, en la administracion de este banco, que de los veintiocho millones emitidos, no tiene cuatro, en las provincias de la República.

Lo que falta, es administracion en el banco que empuje este papel fuera de Buenos Aires, hácia las provincias, para dar vigor á su comercio, para dar impulso á su industria ganadera y agrícola.

El papel abunda, sobra; hay cincuenta y tantos millones localizados aquí...

Sr. Maglione—Y ¿sábe cuantos millones han movido las provincias, en el último semestre?

Sr. Paz (**E. N.**)—Dígalo.

Sr. Maglione—Trescientos cuarenta y ocho millones, en el último semestre.

Ya vé como el papel circula allí.

Y han llovido peticiones al gobierno nacional, pidiendo aumento de emision, por falta de medio circulante; porque no alcanza el papel del Banco Nacional para la circulacion de las provincias.

Sr. Paz (**E. N.**)—El señor diputado dice que hay... ¿cuanto?

Sr. Maglione—Trescientos cuarenta y ocho millones.

¡Una bicoca!

Sr. Paz (**E. N.**)—¿Y que significan trescientos cuarenta y ocho millones?

Eso es nada.

Eso se jira, se moviliza con poco papel y con crédito personal.

Sabemos lo que son los números hechos por los bancos.

Trescientos millones se mueven con dos millones, en un pais que tiene bastante vigor y virilidad, en su produccion y en su comercio.

En Lóndres, no circulan tantos millones de billetes ni de metálico como exije aqui el tráfico diario, en relacion á la circulacion; lo que circula son los cheques, es decir, el crédito. Por eso tienen un clearing-house, como nosotros tenemos la bolsa de comercio, que va

imitándolo, donde se negocia con el crédito y con la firma de los bancos.

Y si el señor diputado se fija en que un pulpero puede, con cien pesos, mover veinte mil en un año, no estrañará que se hayan movido trescientos millones en las provincias, con un escaso capital en billetes.

Sr. Maglione—No habria habido las solicitudes á que me he referido, si hubiese sido asi.

Sr. Presidente—Ruego al señor diputado que no interrumpa.

Sr. Paz (E. N.)—Déjele no mas que me interrumpa, señor presidente. Las interrupciones vienen bien en ciertos casos.

¿Por qué esta escepcion, señor presidente, con el Banco Nacional? ¿Quién es el Banco Nacional? El Banco Nacional es una empresa privada, en la cual ha tomado parte el gobierno nacional, quien ha tenido, desgraciadamente, el poco buen sentido de haber abandonado su administracion á un directorio que, aun cuando la mitad de sus miembros son nombrados por él, es como si no los hubiera nombrado.

¿Por qué se hace esta escepcion, repito, en favor del Banco Nacional? ¿Por qué se le dá esta facultad de seguir emitiendo, á un banco que no paga, á un banco que no promete pagar, y que no dá esperanzas de hacerlo?

Y todavia, señor presidente, se agrega esta otra monstruosidad: todas sus utilidades, en vez de aglomerarlas al capital, en vez de formar con ellas su reserva metálica, que era lo natural, que es lo que la ley le impone, que es lo que hace un simple particular que tiene moralidad en sus compromisos; en vez de hacer eso, digo, se manda que se distribuyan entre los accionistas particulares.

Es necesario que se aperciban los señores diputados de este hecho. No se quién será el autor de él, no quiero entrar en eso; pero el resultado es que se quiere, por este medio, valorizar las acciones, consiguiéndoles un precio que no han cconseguido aún, con esta especie de mala conducta que se hace observar al Congreso, de estar dictando cada año leyes para el Banco Nacional.

En 1882 entré á la Cámara y presenté un proyecto para levantar el cadáver que se llama Banco Nacional, á cuyas oficinas nadie se aproximaba porque tenia olor á muerto; y desde esa época el Congreso ha estado ocupado en banquear, ayudando á ese establecimiento con sus leyes á salir en parte de los conflictos en que le ha venido colocando la mala administracion que no ha perseguido otro desideratum que alzar artificialmente el precio de las acciones y llevar á 40 millones su emision de billetes, para que suceda lo que hoy sucede, que se les hace inconvertibles para que produzcan sin gasto ni cargo alguno tres millones y medio al año de utilidad para sus accionistas.

Fíjese la Cámara cómo se cumplen mis profecias. Vuelvo á hacer alarde de ser profeta en estos asuntos.

Se cumple lo que yo preveia en las sesiones de 1884, haciendo alusion á un dicho bastante irónico del señor diputado por Santa-Fé: «Nos vienen á molestar todos los años con la cuestion de Santiago, enancada con la del Banco Nacional.»

Es cierto, señor presidente. En 1882 se dictó esa ley de reforma. Eso no bastó para hacer valorizar las acciones.

Viene el año siguiente y se dicta la ley declarando deuda esterna los ocho millones y pico de fondos públicos, y ya vemos el resultado desastroso que ha dado: que se han vendido á 76 por 100 líquido, cuando se aseguraba que se venderian á 82.

En seguida, en 1883, vino otra masa inmensa de combustible allegada á esa hoguera, y se votó la ley de emision menor, que acuerda el privilegio de emitirla solamente al Banco Nacional.

En 1884, se dictó la quimérica, la farsáica invencion del Banco Hipotecario.

¿Qué iba á hipotecar si no tenia con qué hacerlo?

Hace, pues, cuatro años que estamos legislando para el Banco Nacional: es la misma historia del pobre banco de 1826. El Congreso banqueando para resucitar un cadáver!

El gobierno se ha constituido en un eterno administrador del Banco Nacional, sin administrarlo, porque su administracion no se siente, sino las influencias que van al directorio para valorizar las acciones, y los intereses privados que tienen su teatro en ese banco.

Señor presidente; he dicho que acepto los hechos porque son irremediables: el Banco Nacional va á tener un aumento de emision, por cualquier causa, por faz ó por nefas.

Estoy cierto que esto ha de venir; pero es necesario que se lo demos, no á título gratuito, sinó onerso.

¿Qué son los billetes que emite el Banco Nacional? Obligaciones en favor del público, para no pagarlas.

Entónces, arranquémosle algo en favor del pueblo, en favor de la Nacion, arranquémosle la chancelacion de la deuda que tiene el gobierno con él y que se queria consolidar en un proyecto de veinte millones, que presentó el ministro de Hacienda y que ni siquiera ha merecido los honores de figurar en el decreto de próroga; chancelemos esa deuda que tiene en su favor el pueblo, y entónces entre-

guémosle la facultad de hacer una nueva emision.

Pero no se la demos á él esclusivamente! No, señor!

Hagamos de esto una especie de pago y chancelemos esta deuda del pueblo para con los bancos en lo que les deba autorizándoles á emitir.

Esto es lógico: una deuda del pueblo á los bancos, páguese con otra deuda contraida en favor del pueblo.

Pero no debemos dar á ese Banco Nacional, gratuitamente, una facultad que vendria á representarle una ganancia de 8 por 100 anual, que, con el interés compuesto, seria de 9 por 100.

¿Porqué se le han de regalar esas utilidades, cuando en él no está representados sinó por la mitad de sus acciones los intereses de la Nacion, mientras que la otra mitad está repartida entre particulares?

Si fuera un banco de estado, si fuera esclusivamente oficial, comprenderia estos privilegios; le dariamos esta facultad en favor de los intereses del pueblo, en una situacion financiera que exije que hagamos economía, y que las hagamos en la forma que indico, chancelando una deuda con la facultad de hacer esta emision.

El Banco de la Provincia está en el mismo caso que el Banco Nacional.

Al Nacional le debe el gobierno los doce millones en cuenta corriente que se propone consolidar en el proyecto de consolidacion de los veinte millones, presentado por el ejecutivo, que está en la carpeta de la comision.

Al Banco de la Provincia se le deben cuatro y medio millones, que se le prometieron pagar en billetes y que se le quiere obligar á que los reciba en títulos de la deuda consolidada.

Entónces lo equitativo y lo justo es autorizarles á emitir tanto cuanto les debe el gobierno, y así chancelar su deuda.

Eso es lo natural: aprovechar de esa facultad indebida que se da á los bancos de emitir, para chancelar la deuda del gobierno.

Sr. Mansilla—Me permite el señor diputado una interrupcion?.....

El Banco de la Provincia no puede hacer mas emisiones, bajo ninguna forma.

Se lo prohibe la Constitucion de la Provincia.

La doctrina del señor diputado me parece justa: que se le pague lo que se le debe.

Pero el banco no puede hacer mas emisiones.

Sr. Paz (E. N.)—Está equivocado el señor diputado.

No me habré espresado bien, ó no habré tenido la suerte de que el señor diputado me haya comprendido.

El Banco de la Provincia no vá á hacer nuevas emisicnes de papel; va á lanzar á la circulacion billetes que está autorizado á emitir por la ley. Estando autorizado á emitir treinta y tantos millones, solo tiene veintiseis en circulacion.

Así es que no vendria á hacer una nueva emision; no haria mas que poner en circulacion los billetes que el gobierno nacional le ha obligado á retirar para ponerle en los términos de los decretos á que se refiere el artículo primero del proyecto en discusion.

Reservándome para mas adelante seguir atacando estos artículos, voy á desenvolver mi plan financiero para este caso, y pido al señor secretario se sirva leer el proyecto que acabo de pasarle, compuesto de cuatro artículos, que propongo en sustitucion del articulo que se discute.

—Se lée:

Art. 2° El monto de la circulacion de los billetes declarados de curso legal, queda fijado en las sumas determinadas en dichos decretos, y los que se enuncian en el artículo 4° de esta ley.

Art. 3° El Banco Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires podrán aumentar su emision autorizada por decretos de 9 y 15 de enero último, el primero en 11.090,865 pesos nacionales, y el segundo en 4.500,000 pesos nacionales, siempre que acepten la condicion de dar por chancelados con esta concesion los saldos que arrojan contra el gobierno nacional la cuenta corriente respectiva de ambos establecimientos, que montan en la del Banco Nacional á 11.098,065 pesos nacionales, y en la del Banco de la Provincia á 4.500,000 pesos nacionales.

Art. 4° Cuando ambos bancos restablezcan de hecho ó por disposicion de la ley el pago á la vista de sus emisiones actuales, harán tambien el servicio de convertibilidad de las nuevas emisiones autorizadas por el articulo anterior, al igual de sus billetes hoy en circulacion, recibiendo antes del gobierno nacional para constituir la reserva metálica de estos nuevos billetes, el 25 por 100 respectivo de su monto, que será entregado en moneda sellada.

Art. 5° El gobierno nacional garante como deuda de la Nacion en favor del público, las nuevas emisiones que autoriza el artículo 3°, cuyos billetes llevarán el sello especial que él designe.

Art. 6° Ambos bancos pagarán anualmente al gobierno nacional, por derecho de sello en los billetes, el 1/2 por 100 en oro efectivo, sobre el monto total de sus respectivas emisiones en circulacion, y el importe de este impuesto se aplicará á la formacion del fondo de reserva que designa el artículo 4°.

Sr. Paz (E. N.)—Continuaré señor presidente.

Parecerá á primera vista complicado el

plan contenido en estos cinco artículos, pero voy á esplicarlo en muy pocas palabras.

El gobierno debe al Banco Nacional 11.900,000 pesos nacionales que dice que los ha gastado en obras públicas, cantidad recibida como anticipo de los empréstitos que están todavia á negociarse en Europa, segun declaciones del señor ministro, y del Poder ejecutivo en el mensaje con que pasó al Congreso el proyecto de consolidacion de veinte millones para pagar al Banco Nacional, al de la Provincia y la deuda exijible.

Además de esta cantidad que se debe al Banco Nacional, se adeuda al Banco de la Provincia cuatro millones y medio de pesos.

El gobierno nacional ha manifestado mucho interes en pagar á estos bancos, sin embargo de que ellos parece que no lo han exigido. Puedo decir mas aún: sé de uno, el de la Provincia, que no ha hecho exigencia alguna respecto de su cuenta, segun me lo han manifestado algunos miembros de su directorio á quienes lo he inquirido.

Sin embargo de esto, el Poder ejecutivo se ha mostrado muy empeñoso en pagar esa deuda, y ha proyectado la consolidacion de veinte millones para pagar con ellos estos créditos en cuenta corriente, estos dos saldos en favor de los bancos.

Bien, señor presidente. Se presenta la magnífica oportunidad de no consolidar esa deuda y de chancelarla con los bancos.

¿De qué manera?

Chancelen los bancos la deuda y tengan la facultad de emitir mas. Esto es lo que llamo yo hacer la emision á título oneroso.

Paguen ese privilegio, esa ventaja que se les da de emitir papel que no van á convertir quién sabe en cuantos años y con el cual van á estar recogiendo, cada año, 9 por 100 de renta. Esto es lo natural, lo financiero, en vez de este proyecto de consolidacion, que voy á demostrar lo oneroso que sería para la Nacion.

No voy á hablar de los 20.000,000 que él crea; voy á limitarme solamente á diez y siete millones y pico que importarian los titulos que habria que dar, al 85 por 100, al Banco Nacional y al de la Provincia para pagar su cuenta corriente respectiva.

Esos fondos públicos de 5 por 100 de renta y uno de amortizacion, causarán á la Nacion un gasto anual de 1.100,000 pesos, que en estas circunstancias valen para el país como 10.000,000. Entónces lo natural es que el gobierno trate de libertarse de la obligacion de pagar ese millon, á no ser que creamos que entra en los planes financieros del gobierno chancelar esa deuda como chanceló la de 10.000,000 con el Banco de la Provincia, del año 76, con deuda esterna que aun no puede conseguir que se la entreguen, á pesar de la ley que asi lo manda.

Pues bien, con mi plan no tendrá que gastar el gobierno ese millon anual, que, en treinta y tres años que tardarian en amortizarse esos titulos de 5 por 100 y uno de amortizacion, importarian la friolera de 36.000,000, con que el gobierno nacional habria venido á pagar 16.000.000 que debe á los dos bancos.

Entónces, señor presidente, por mi plan, chancelaria hoy su cuenta y no tendria nada que pagar, ahorrando asi 36.000,000 que va á costarle la consolidacion de la deuda á estos bancos.

Viene ahora el gasto que tendrá que hacer el gobierno una vez chancelada esta deuda, en cambio de la concesion de emitir mas: es decir cuando se restablezca la convertibilidad de todas las emisiones, de las anteriores y de las que autoriza esta ley.

El gobierno nacional contribuirá con 25 por 100 de estos 16.500,000 en metálico, para formar el fondo de reserva con que se ha de hacer el servicio de convertibilidad. La cuarta parte en metálico es bastante en las situaciones normales de la circulacion, para hacer el servicio de conversion en toda regla. Es lo que se establece en casi todas las cartas de los bancos.

Muy bien.

¿Qué costarán al gobierno nacional esos 3.900,000 pesos, cuando se restablezca la conversion que, en mi opinion, será de aquí á diez años, quizá mas?

Porque, señor presidente, los cursos forzosos se sabe cuando empiezan; pero no cuando acaban; empiezan por nada, como la bola de nieve, y concluyen por formar una gran mole.

Y la prueba es que, á los pocos meses, estamos queriendo emitir 25 por 100 mas de lo que ya está en circulacion.

El año que viene, se agravarán mas estas medidas, por causas de estado, que van á venir, señor presidente, porque es necesario que hablemos claro!

Esta emision del Banco Nacional ¿sabe el país para que es? ¿Es para fomentar la industria, para desarrollar el comercio, para dar cultivo á los territorios inesplotados? No, señor: es para dar recursos al gobierno nacional!

Para eso, porque la situacion del gobierno nacional es tan precaria como la del Banco Nacional.

El Banco Nacional no tiene qué dar á descuento! Digase lo que se diga. No tiene qué dar á descuento!

Lleva al Bance de la Provincia 200,000 pesos en billetes de ese Banco para con-

vertir por suyos, y el Banco de la Provincia le presenta 1.200,000 pesos del Banco Nacional que no puede convertirle.

Esta es la situacion, que nadie desmentirá.

La situacion del gobierno nacional, que no sé si el señor ministro tiene datos para desmentir, es la siguiente.

En el mes de octubre tiene que pagar 4.000,000 de pesos nacionales en letras de tesoreria, que se vencen; tiene que pagar 600,000 pesos para el servicio del crédito público interno y tiene que pagar quinientos ó seiscientos mil pesos mas del Congreso y lista civil: no incluyo la militar.

Son 5.000,000 que se le vienen encima y que no tiene con que atender.

Esto esplica el apuro con que tratamos este asunto; esto esplica la preferencia que se le da!

No es que el Banco Nacional necesite dinero para llevar á las provincias.

No ha de ir ese papel, no se hagan ilusion los señores diputados que estan en favor de esta emision.

No ha de ir, si no lanzamos una emision del Banco de la Provincia que empuje fuera de aqui una parte de los billetes del Banco Nacional y se le autoriza á emitir.

Porque es digno de observarse que mientras aqui, en la capital, casi no se vé en la circulacion sino papel del Banco Nacional, en las provincias escasea.

Esto se esplica; los dos papeles están en competencia, aqui, en estos momentos.

El Banco Nacional tiene localizados en la capital veintitantos millones, con la ventaja para él de que los billetes del Banco de la Provincia no están todos localizados en la capital, sino repartidos en la provincia, en toda su campaña.

El billete del Banco Nacional, es un billete que no quiere salir de aqui porque le hemos educado en el ágio, en la especulacion, en el vicio! Y ¿por que lo hemos educado en esa vida de corrupcion? Por que sus emisiones han sido hechas para favorecer á las acciones del Banco Nacional, respondiendo al ágio, á la especulacion; para favorecer á esas acciones decrépitas, sin valor ninguno, que se vienen abajo, que hoy no valen nada, porque nadie las compra.

Sr. Maglione—Y ¿cómo esplica entónces el señor diputado que valiendo antes ciento veinte y cinco, han subido despues, en la liquidacion, á ciento cuarenta y ocho?

Sr. Paz (**E. N.**)—Yo le pediria al señor diputado que me interrumpe que tomase sus mil pesos de sueldo de este mes y comprase esas acciones, para que el año entrante me venga á contar qué le ha quedado de sus mil pesos. (*Hilaridad*).

Sr. Maglione—Pero ¿cómo esplica eso el señor diputado?

Sr. Paz (**E. N.**)—No sé como no se lo esplica el señor diputado, que parece tan entendido en números.

Las acciones del Banco Nacional valen ciento cuarenta y cinco, segun el señor diputado; pero su valor real es de 87 por 100.

Antes del curso forzoso, tenian su cotizacion á oro. Ahora la tienen á papel.

Vea si son acciones de crédito!

Sr. Maglione—Siempre valen mas de cien.

Sr. Paz (**E. N.**)—Y bien, señor.

Si volvemos á la convertibilidad de los billetes, no á la conversion (yo hago esta distincion, conversion es cuando se recoge completamente el billete; y convertibilidad, cuando hay la obligacion de convertirlo; cuando volvamos á la convertibidad de estos billetes, calculo que será dentro de diez años.

La historia de nuestra vida económica nos lo enseña así.

El curso forzoso se produce en dos ó tres meses de errores; pero no bastan diez años de constantes y tenaces trabajos para hacerlo desaparecer, para traer la seguridad, para arraigar la confianza en el público, por mas que los partidarios del curzo forzoso digan que es lo que necesita el país para marchar.

La prueba son los últimos cinco años de marcha próspera que ha tenido la Nacion en que el papel era convertible.

Son los cinco años que han permitido al gobierno empeñarse en los mas grandes gastos y que le han permitido traernos á esta abundancia artificial de dinero, dinero que no tiene él en sus cajas, que no tiene tampoco el Banco Nacional, que no tiene siquiera la mayoria de la poblacion.

Y bien, señor presidente, seguiré desenvolviendo mí plan.

Cuando volvamos, decia, á la convertibilidad de los billetes, de aqui á diez años, cálculo con que creo está conforme el señor diputado por Corrientes, que hacia burla de que en dos años creyeramos que ibamos á concluir con el curso forzoso, mientras que la Inglaterra lo habia soportado durante cincuenta y dos años......

Sr. Ministro de Hacienda—Veinte y cuatro años.

Sr. Gomez—Ese no depende de nuestra voluntad.

Sr. Paz (**E. N.**)—Si señor; no depende de nuestra voluntad; y por eso debemos ser precavidos y prudentes, y no estar gastando,

como lo estamos haciendo, sin tener con que pagar.

Cuando volviéramos á la convertibilidad de los billetes, ¿cual seria la consecuencia de este plan que seguiria el gobierno nacional? Simplemente el haber tomado 3.900,000 pesos durante los diez años, depositándolos en las cajas del Banco Nacional y en las del de la Provincia, para hacer el servicio de los billetes que estarian en la circulacion perfectamente arraigados.

¿Qué gasto le causaria el servicio de esos 3.900,000 pesos? Nada mas que la pérdida de 220,000 nacionales oro al año, por intereses de esa suma inmovilizada.

Y como debo ponerme en el caso de que el gobierno tuviera que mantener esa reserva inmovilizada durante 33 años, para equilibrarlo con el término que tardarian en amortizarse los títulos de 5 por 100 del célebre proyecto de consolidacion, resultaria que el gobierno habria perdido en esos 33 años solo 7.200,000 pesos.

Pero ni aun esos intereses tendria que perder el gobierno, ni menos tendria que contribuir con esos 3.900,000 pesos oro para constituir la reserva metálica, pues los tendria sin hacer sacrificio alguno.

¿Cómo?

Para eso propongo el impuesto de 1/2 por 100 anual en oro sobre la emision de los dos bancos.

Por eso he dicho, los bancos emiten billetes inconvertibles: pues que paguen un impuesto á la Nacion, impuesto que seria insignificante para ellos: que paguen el 1/2 por 100 en oro sobre su circulacion.

La circulacion de los bancos, una vez aceptado mi plan de esta nueva emision, seria de 70.000,000 de pesos, suma que daria al gobierno nacional 350,000 pesos anuales oro de impuesto. De manera que en los 33 años habria recogido el gobierno 11.500,000 nacionales en oro por el impuesto de sello.

Este impuesto seria, como he dicho, verdaderamente insignificante para los bancos, pues apénas corresponderian ciento cincuenta ó doscientos mil pesos á cada uno, por año.

Sr. Gomez—El señor ministro proponia el 1 por 100.

Sr. Paz (E. N.)—Pues yo quiero ser mas liberal, porque estoy en la corriente de los intereses del país; y tengo, ademas, por principio lo siguiente: que cuanto menor sea el impuesto, mas cantidad se ha de recoger, porque con menos impuesto seremos mas ricos y podremos contribuir con mayor cantidad al sosten de los gastos públicos.

Por lo demas, me felicito de que el autor del recurso sea el señor ministro, porque eso me hace esperar que no hará oposicion á mi idea y que apénas la criticará por ser muy moderada relativamente á la que él propuso.

Sr. Dávila—Pero no esta en la próroga. (*Risas.*)

Sr. Paz (E. N.)—Es cierto. ¡Prueba de que no hace falta dinero!

Recogiendo, pues, el gobierno 350,000 pesos anuales, en los diez años que durará el curso forzoso, segun mi cálculo, tendria 3.500,000 nacionales, que depositaria en los dos grandes bancos, y que entregaria como reserva metálica para garantir la emision de cada uno de ellos.

Compárese, pues, esta fácil y conveniente operacion, con todas las desventajas que ofreceria el artículo en discusion.

Estas desventajas, que se evitarian con el plan que propongo, serian: primero, la inmoralidad de hacer escepcion con un solo banco, en perjuicio de los demás; segundo, la conveniencia de chancelar una deuda contrayendo otra menos exijible, que no exije servicio anual y que se chancelará con ese impuesto, que es á todo lo que se reduce el plan.

Viene ahora la equidad, la justicia la moralidad en comprender á los dos bancos, el de la Nacion y el de la Provincia.

Si esta ley se limita á autorizar solo al Banco Nacional á emitir, será una ley odiosa, criticada por todos, que nos traerá dificultades económicas, trastornos en la circulacion.

El Banco Nacional abarrotará al mercado de Buenos Aires de papel.

Empujará desde aquí el papel provincial, para que vaya á la provincia de Buenos Aires.

Porque siempre tendrá el Banco Nacional la proteccion decidida de ciertos hombres públicos y de ciertas autoridades, contra el Banco de la Provincia! Sin embargo de que se están dando la cabeza contra una muralla de granito.

Es querer ir contra un torrente, imposible de contener, esto de hostilizar al Banco de la Provincia, que tiene bases bien sólidas, que reposa sobre un crédito de mas de sesenta años.

Jamás ha de poder el Banco Nacional destruir al de la Provincia, por mas que sea el plan financiero de ciertos hombres de estado.

No, señor presidente; es imposible! Las condiciones del Banco de la Provincia son diferentes. El Banco de la Provincia ha encontrado siempre, con toda facilidad, quien le abriese crédito en el estrangero, para salvar sus conflictos, y crédito en casas como la de

Baring. El Banco Nacional no puede salvarlos, y tiene que ocurrir al Congreso á pedirnos una emision de 12.000,000 mas de papel!

Y bien, señor presidente, ¿porque no prestigiamos esta ley, ya que tenemos, por la fuerza de las circuntancias la inconversion como un hecho, la circulacion de billetes que dicen que son oro, y no son oro?

Ademas es preciso ser práctico en ciertos momentos, y no llevar las teorías hasta donde vá mi honorable colega el señor diputado por Santa-Fé, con mucho sentimiento de sus deberes, pero que, sin embargo, ha pasado, creo, un poco mas allá de la raya.

Prestigiemos esta ley, adoptando un plan financiero que responda á los sentimientos de la opinion, y que presente al pais en mejor situacion ante los banqueros ingleses, que nos estan poniendo la soga al cuello; que muestre á los ingleses judios que nos bastamos, sin tener que recurrir á ellos, y que con solo el uso del crédito hemos chancelado una deuda de 17.000,000 con los bancos.

Y asi habriamos habilitado á esos bancos. Y asi el gobierno nacional se habria desligado de este peso inmenso, justamente en momentos en que, como si se creyese la cosa mas fácil, se trata de sancionar una ley de consolidacion de 20.000,000, como quien dice: tiro diez pesos nacionales á la calle!

Sin acordarse de que esos 20.000,000 se han de convertir en cuarenta, cuando llegue su completa amortizacion. Sin acordarse de que esos 20.000,000 representan 1.300,000 pesos anuales de servicio!

Y esto, cuando domina en el parlamento el sentimiento de la economia, que no hemos podido inocular en los miembros del gabinete.

Señor presidente: 1.300,000 pesos de ahorro, es una gran cosa, ya sea para el pueble, en la actualidad, como para el porvenir de nuestro pais. como para nuestros hijos, á quienes no debemos dejar millones y millones de deudas, observando el famoso proverbio de el que venga atras, que arrée.

No; no necesitamos hacer eso. Mi plan colocaria al gobierno en esta brillante situacion: poder mostrar á los banqueros ingleses que aqui en el pais, los bancos le han puesto en condiciones de poder chancelar una deuda de 17.000,000, sin condiciones onerosas, sin nada mas que el trabajo de acordar la creacion de billetes, aceptando la necesidad del curso forzoso; pero no, como he dicho antes, porque la circulacion necesite mas papel.

Porque, en verdad, ¿para qué necesita la circulacion este aumento? No se va á llevar papel, por esta ley, al comercio de las provincias.

Solo se vá á dar recursos al gobierno nacional.

Al dia siguiente, han de ir los cheques de la tesoreria contra el Banco Nacional, como antes han ido contra la tesoreria, para sacarle los 12.000,000.

Yo creo equitativo que el Banco de la Provincia goce de las ventajas de que va á gozar el Banco Nacional.

El Banco de la Provincia es acreedor del gobierno nacional; nunca le ha exigido el pago de su deuda; es el Poder ejecutivo el que, de comedido, ha venido á decir: Es necesario pagar esta deuda con papeles de deuda consolidada, cuando su obligacion era pagarla con billetes, que fue lo que recibió.

Lo equitativo es que se beneficie á los dos bancos para que prestigien esta ley, una vez que han recibido la facultad de emitir billetes inconvertibles: que el público popularice esta emision; que equilibremos las ventajas con las desventajas, y que, cuando el tenedor de estos billetes vea el sello nacional, sepa que, al mismo tiempo que contribuye á valorizar estos billetes, tiende á aliviar la situacion del gobierno, porque evita que figuren 17.000.000 mas en una deuda de 254.000,000 que pesan sobre la Nacion, entre lo que está autorizado para gastar y lo que se ha de gastar.

Señor presidente: pediria que se me dé un momento de descanso para continuar.

Sr. Ocampo—Hago mocion para que se levante la sesion.

—Apoyada suficientemente esta mocion, se vota y se aprueba.

—Se levanta la sesion, siendo las 6 y 20 minutos p. m.

2ª SESION DE PRÓROGA DEL 2 DE OCTUBRE DE 1885

Presidencia del Dr. Ruiz de los Llanos

SUMARIO—*Asuntos entrados—Continúa la discusion pendiente sobre el dictámen de la comision de Hacienda, en el proyecto de ley, en revision, sobre inconversion de los billetes de los bancos de la República.*

PRESENTES
Presidente
Acosta
Albarracin (B.)
Albarracin (J. P.)
Araoz
Araujo
Arigós
Argento
Balsa
Barra
Berdia
Bustos
Cáceres
Calvo
Cano
Cárcano
Civit
Coquet
Corvalan
Costa
Crespo
Darquier
Dávila
Dantas
De la Fuente
Demaria
Febre
Fernandez
Figueroa (F. C.)
Figueroa (F. J.)
Fúnes
Gallo (D.)
Gallo (P. S.)
Gil
Gilbert
Gorostiaga
Gomez (F. M.)
Herrera
Lainez
Lahitte
Leguizamon (L.)
Leguizamon (O.)
Maglione
Malbran
Mansilla
Navarro Viola
Ocampo
Olmedo
Paz (E. N.)
Paz (M.)
Portela
Posse (F.)
Puebla
Pujol Vedoya
Quintana
Roca
Rodriguez
Romero
Serú
Solá
Solari
Soler
Solveyra
Sosa
Tagle
Terán
Torrent
Vega
Villamayor
Videla
Yofre
Yramain
Zambrano
Zavalia
Zavalia
Zeballos

AUSENTES
CON LICENCIA
Beltran
Castro
Palacio
Peña

CON AVISO
Diaz
Ortiz
Perez
Posse (E.)

SIN AVISO
Arauz
Vidal

—En Buenos Aires, á 2 de octubre de 1885, reunidos en su sala de sesiones los señores diputados anotados al márgen, el señor presidente declara abierta la sesion.

ACTA.

—Se lée y aprueba la de la sesion anterior, sin observacion.

ASUNTOS ENTRADOS.

COMUNICACIONES OFICIALES.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1885.

Al honorable Congreso de la Nacion.

La supresion de la lotería de beneficencia, resuelta por V. H., ha privado á la municipalidad de la Capital de una entrada que ella calcula en quinientos mil pesos moneda nacional al año.

Con este motivo, la intendencia municipal ha dirigido al Poder ejecutivo la nota y proyectos acompañados, pidiendo la creacion de un impuesto á las empresas de tramways, en reemplazo de las obligaciones que pesaban sobre ellas, de conservar los afirmados; la modificacion de las leyes de 29 de setiembre de 1882 y 26 de octubre de 1881 sobre obligaciones de los propietarios de fincas y terrenos respecto de la construccion de afirmados y sustitucion del artículo 45 de la ley orgánica municipal, por otro que establezca el servicio del crédito público local por la oficina del crédito público nacional, con los fondos que oportunamente proveerá la municipalidad de la capital.

Como esos proyectos tienden á restablecer las entradas que la municipalidad necesita para los servicios públicos, con recursos del mismo municipio, el Poder ejecutivo ha accedido á lo pedido por la intendencia, y tiene el honor de someter á la consideracion del honorable Congreso los proyectos referidos, sin perjuicio de las modificaciones que crea conveniente introducir en ellos, al estudiar detenidamente esos asuntos.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
BENJAMIN PAZ.

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Las empresas de trenvias establecidas y que en adelante se establezcan en el municipio de la capital abonarán mensualmente á la municipalidad 6 por 100 del producido bruto de sus líneas, quedando por el hecho exoneradas de la obligacion que las leyes de concesion les imponen de conservar el afirmado de las calles que recorran.

Art. 2º La municipalidad reglamentará la ejecucion de esta ley, estableciendo el control necesario para la percepcion del impuesto.

Art. 3º Comuníquese, etc.

(A la comision de Hacienda).

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1º Refórmase el artículo 2º de la ley de 29 de setiembre de 1882 sobre empedrado en las calles del municipio, y el mismo artículo de la ley de 26 de octubre de 1881 sobre adoquinado de las mismas calles, con declaracion de que los propietarios de fincas, y terrenos que no estén eximidos del im-

puesto de contribucion directa, por circunstancias personales de fortuna, estarán obligados á pagar el costo total de los afirmados que la municipalidad contrate en el frente de sus respectivas propiedades hasta la línea media de la calle, cualquiera que sea su ancho.

Art. 2º Comuníquese, etc.

(A la comision de Obras Públicas).

—

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc,

Art. 1º Él servicio del crédito público local, se efectuará en adelante por la oficina nacional del crédito público, con los fondos que oportunamente proveerá el departamento ejecutivo de la municipalidad.

Art. 2º Queda derogado, en cuanto se oponga á la presente ley, el artículo 45 de la ley orgánica de la municipalidad de la capital.

Art. 3º Comuníquese, etc.

(A la comision de Hacienda).

—El Presidente del Senado comunica la sancion definitiva de los siguientes asuntos:

1º Acordando pension á la viuda del capitan Casas, señora Rita S. de Casas.

2º Acordando pension á la viuda del sargento de policia S. Villamonte, señora Eleuteria S. de Villamonte,

3º Acordando pension al ex-comisario de policia, señor Avelino B. Anzó.

4º Jubilando á la preceptora señora Georgia Perez de Arce de Argerich.

5º Aumentando la pension de la señora Maria O. de Vida.

6º Autorizando al Poder ejecutivo para suscribirse á la obra «Efemérides Americanas».

7º Acordando pension á la señora Etelvina Montes de Oca, hija soltera del finado doctor don Juan José Montes de Oca, decano de la facultad de medicina de la Capital.

8º Aumentando la pension de la señora Cármen Z. de Ugarte.

9º Acordando permiso á la pensionista militar doña Luisa C. de Cridland, para ausentarse á Europa:

(Al archivo.)

ORDEN DEL DIA.

CURSO FORZOSO.

Sr. Presidente—Se va á pasar á la órden del dia.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Antes de entrar á la órden del dia, haré notar que no está presente el señor ministro de Hacienda, y me parece que su presencia es indispensable.

Sr. Presidente—Ha sido avisado, y creo que vendrá en este momento.

Continúa la discusion del artículo 2º del proyecto de ley sobre inconvertibilidad de los billetes de banco.

Tenia la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Paz (E. N.)—Señor presidente: pocas palabras voy á tener que agregar á las razones que espuse ayer para fundar el proyecto que tuve el honor de presentar á la consideracion de la honorable Cámara, en sustitucion del 2º presentado por la comision.

Para reanudar mi discurso en el punto en que lo dejé, empezaré por un incidente que me ocurrió ayer, en ante salas, al salir de la sesion.

Un inteligente diputado por Corrientes, mi estimado amigo, el señor Solari, me hacia un argumento con bastante energia, diciéndome: ¿Cómo se opone usted á la emision del Banco Nacional y como pide usted mayor emision en favor del de la Provincia, cuando usted mismo ha dicho que el oro vale 140 por 100, en virtud de la gran abundancia de papel que existe?

Desgraciadamente, no era ya hora de discutir para haber contestado á mi honorable colega; pero, declaro que su objecion no me dejó parado.

Yo habia hecho una declaracion al empezar mi discurso, diciendo que era enemigo de los aumentos de emision de papel inconvertible; pero que, como hombre práctico, aceptaba los hechos producidos y los que tenian que producirse, siendo lo único que deseaba, atenuar su violencia y evitar sus consecuencias perniciosas.

Señor presidente: la habilidad del legislador no está en oponerse con medidas demasiado enérgicas á los hechos que se producen y á los que se han de producir irremediablemente. No, señor presidente! Su habilidad está en encaminar esos hechos por la buena via, por el sendero de lo legítimo, de lo conveniente, de lo útil á los intereses del país.

Ahí está la habilidad del legislador!

Yo sé que la emision de 12.000,000 acordada al Banco Nacional, ha de pasar. Es uno de aquellos hechos inevitables, que tienen que producirse, opongase quien se oponga.

Se que está en la conciencia de muchos que es necesario dar al Banco Nacional este aumento de emision para salvar su situacion.

Se que es una gran piedra que se desprende de la cima de la montaña y que nadie puede, en la mitad del camino, evitar que siga desprendiéndose.

El legislador, entónces, mostrándose prudente, sábio y previsor, debe imitar al ingeniero que cuando está en presencia de un torrente que se desprende de las alturas no le pone el pecho para contener su impetuosidad, ni le pone tampoco la cabeza para que se estrelle la masa de las aguas contra ella. No, señor presidente! Lo que debe hacer es tratar de desviar la corriente, tratar de sacarla del cauce profundo en que corre y abrirle otros cauces m s pequeños á los lados, para que el líquido no desborde, y tome, por el contrario, caminos mas tranquilos, mas suaves.

Es lo que yo me propongo con el plan que he presentado.

Ya que es imposible evitar la mayor emision del Banco Nacional, entónces propendamos á atenuar los perniciosos efectos que ella produciria. Tratemos de dar á la ley un carácter de equidad, un carácter de justicia que la prestigie, que no la haga odiosa.

Ese ha sido mi pensamiento.

Yo quiero que no sea una ley de hostilidad; quiero que sea una ley de igualdad; quiero que á los dos grandes acreedores del gobierno se les coloque en las mismas condiciones; busco que el parlamento no sirva de instrumento de lucha en este conflicto que ha surjido, en esta competencia ruinosa que se ha establecido entre el Banco Nacional y el Banco de la Provincia, el primero contra el último: competencia que, llevada al terreno de la lucha sin cuartel, seria el mas gravísimo error que podrian cometer nuestros hombres de estado.

La lucha abierta, la lucha terrible entre dos empresas industriales, entre dos empresas de comercio, nunca produce ventaja de provecho para nadie; siempre se traduce en ruina, en devastacion económica, en trastorno financiero para el país y para las empresas que se empeñan en ella.

Yo no quiero que el Congreso proteja con privilegios monstruosos á esa empresa semi-privada, semi-oficial, designada con el nombre de Banco Nacional, en daño de esa otra empresa semi-privada, semi-oficial tambien que se llama Banco de la Provincia.

Yo quiero la armonia entre esos grandes establecimientos; yo quiero que tengamos bancos con capitales que sirvan para impulsar la riqueza y la industria del país.

Pero yo no quiero, como es natural, un banco que venga á arruinar á otro banco, que tambien es importante y que ha prestado servicios á la Nacion; yo no quiero un banco que venga á tratar de quitarle á otro su crédito, su prestigio y su importancia. No, señor.

Quiero que el banco, con sus elementos propios, con la confianza que él mismo inspira al público, con su movimiento demostrador, con su movimiento de cuentas corrientes, venga á hacer la competencia, porque esa es la única competencia legítima.

No estoy de acuerdo en que nosotros demos á un banco privilegios odiosos, armas tremendas, para luchar contra otro establecimiento bancario que tiene vieja y sólida reputacion y que inspira suma confianza al público.

Eso nó, señor presidente: Estoy en contra de ello.

Yo temo mucho el desenvolvimiento que va tomando esta especie de concubinato entre el gobierno nacional y esta casa de crédito, que se llama Banco Nacional.

Yo temo ese concubinato desastroso, que, como he dicho, ha hecho que esa madre indiferente niegue el pan á sus hijos, al pueblo, al comercio, para dárselo á un amante casquivano que derrocha los tesoros en caminos, en ferro-carriles, en la expropiacion de manzanas con destino á la construccion de edificios para policia, en la destruccion de arcos, en el túnel del Saladillo, en espediciones al Chaco, en lazaretos en Martin Garcia, y en tantas otras cosas que, aunque responden á un alto sentimiento de progreso, sin embargo no son de oportunidad, porque las circunstancias del pais no permiten semejantes gastos, desde que estamos con la soga al cuello.

Mi propósito es atenuar esa especie de concubinato, como he dicho, que existe entre el gobierno nacional y esta casa que se llama Banco Nacional, concubinato que se ha familiarizado las gentes de una y otra casa, es decir, las gentes de la casa rosa da y las del Banco Nacional. Y la prueba la tenemos en que se toma á un funcionario de la administracion pública y se le hace presidente del Banco, y luego se toma de ese banco (que es el que nos ha traido el curso forzoso) á su presidente y se le hace ministro de Hacienda, para que venga al Congreso á sostener estrañas teorias, como esta: que el sello del gobierno dá valor al papel y que puede darlo hasta á la suela.

Esta es la implantacion de una aristocracia temible, de una aristocracia que cuenta en su seno con un cúmulo de elementos perniciosos para la riqueza del pais, y que ha de llevarnos en ese camino á que levantemos un trono al César, para que pasen por delante de ese trono los legisladores de la Nacion, los bancos, la industria, el comercio; y sacándose el sombrero le digan: *morituri te salutant*, nó; le digan: *Los empapelados te saludan*...y empapélanos mas. (Risas)...

y cuando no te baste el papel, empapélanos con el papel suela (Risas).

Yo quiero atenuar, como he dicho, ese consorcio que existe entre el gobierno y el banco, que ha hecho que todo su papel esté localizado aquí, en torno al gobierno de esta Capital, en vez de circular en las provincias para servir al comercio, puesto que aquí no es tan necesario desde que la circulacion estaba y está bien servida con la emision del Banco de la Provincia.

Yo quiero que no se invierta ese papel esclusivamente en atender los gastos del gobierno, en pagar sus excesos y sus lujos: yo quiero que vaya á las provincias argentinas á llenar sus necesidades de circulacion.

Yo quiero, como he dicho en la sesion anterior, que lo empujemos por medio de la ley, para que salga de aquí, á fin de que vaya á servir á las provincias que tanto lo necesitan, tanto mas cuanto que ese banco ha sido instituido para servir á las provincias, no á la capital de la República, puesto que esta no lo necesita desde que tiene el Banco de la Provincia, el de Carabasa, el de Italia, el de Lóndres y tantos otros bancos y casas de descuento que sirven perfectamente al mercado y que atienden satisfatoriamente los descuentos del Comercio de la Capital.

Eso es lo que yo quiero: que el papel no se localice en la Capital.

Quiero que suceda con él lo que sucede con los jóvenes inteligentes é ilustrados que vienen de las provincias á educarse en este centro, en el que adquieren una profesion liberal, de abogados, ó de médicos, despues de lo cual no se quedan á gozar del fausto, del lujo, y del boato, sinó que se van á sus respectivas provincias á trabajar por el progreso y por el engrandecimiento de ellas.

Por eso me opongo á la emision única del Banco Nacional, por eso quiero acompañarla con la emision del Banco de la Provincia, porque es legítimo que los dos bancos gocen del mismo privilegio, porque es justo que la ley no sea odiosa, y porque no debemos nosotros dar un campanazo, haciendo una ley de escepcion, una ley de privilegio, en contra del Banco de la Provincia, que cuenta con la simpatia del pueblo de la Capital.

No debemos proceder asi, señor presidente, porque ello es altamente arbitrario é injusto.

Por otra parte, tampoco conseguiremos nada con eso, si hay el propósito de abrir brecha en la situacion del Banco de la Provincia: porque es una verdadera quimera querer hundir á ese coloso de sesenta y tantos años de existencia, que cuenta con tantas simpatias, que está ligado á la sociabilidad y á los intereses de los habitantes de la Capital y de la provincia de Buenos Aires.

Y ¿con qué objeto pretendemos esto? Con qué fines?

Con los de levantar á otro banco que no tiene nada de lo que el otro tiene.

Esto es inconcebible, y esto es precisamente lo que quiero evitar con esta reforma.

Señor presidente: recuérdese que el origen del decreto de curso forzoso fué el siguiente: empezó primero el Banco Nacional á suspender la conversion de sus billetes, y en seguida lo hizo el de la Provincia.

Se autorizó al primero de estos establecimientos á remontar su emision y al segundo se obligó á disminuirla. Y ahora, con el proyecto de ley en la forma que la comision lo presenta ¿qué es lo que vamos á hacer?

Vamos á acordar un nuevo privilegio al Banco Nacional, en perjuicio del Banco de la Provincia, porque vamos á presentarle la oportunidad para que estos 12.000.000 los descuente, los circule en la Capital, haciendo que la emision del Banco de la Provincia salga de aqui, y al ir á atender las necesidades del comercio de la provincia de Buenos Aires, produzca allí la plétora en su circulacion.

Pero esa no debe ser la mision de la ley, ni el propósito de un plan financiero bien concebido; nó, señor presidente.

Que los billetes del Banco Nacional vayan á las provincias, que es donde deben estar: allí es su teatro; pero los del Banco de la Provincia deben circular únicamente en la Capital.

Harto tienen ellas con haber caido en el curso forzoso, que habian escapado de él desde la organizacion del país.

Yo estoy de acuerdo en que circulen aqui los billetes del Banco Nacional, en la proporcion que las necesidades fiduciarias del mercado lo requieran, está bien; pero creo tambien que debemos dar ámplia libertad para que vayan á propender al desarrollo de la riqueza y al desenvolvimiento de la ganaderia, de la agricultura, del comercio, de la industria en general de las provincias.

Pero de todos modos, señor presidente, aún con la concesion de este privilegio, en perjuicio de un banco y en favor de otro, no se ha de abatir al de la provincia, que tiene ya su crédito robustecido y cimentada su prosperidad.

Y digo que á pesar de esta hostilidad, no se ha de poder abatir al Banco de la Provincia, porque es un fenómeno bien curioso y original el que se produce cada vez que se hostiliza á este banco.

Cada hostilidad se le traduce en mayores

simpatias y un aumento considerable de depósitos particulares.

Recuerdo que una vez se dió una gran corrida al Banco de la Provincia, y ¿cual fué el resultado?

El resultado fué que tuvo un extraordinario crecimiento de depósitos.

Por consiguiente; seamos prácticos y no tratemos de ir, como he dicho, contra la corriente, contrarrestándola con la cabeza.

No nos empeñemos en la quimera de querer hundir á este coloso que ha salvado con sus capitales, mas de una vez, á la Nacion, aún cuando es cierto que cobrándole intereses.

¿Quién nos garante que esto que se llama Banco Nacional no tendrá algun dia que desaparecer?

¿Quién lo garante?

Nadie! Y, sin embargo, es posible que suceda.

¿Qué es entónces lo prudente, lo previsor?

No hostilizar la existencia de otro banco que puede volver á servir á la Nacion en momentos angustiosos para su marcha financiera.

Por otra parte, como decia, es odioso, es altamente inconveniente, acordar estos privilegios en favor de un banco que nos ha traido el curso forzoso, desde que ellos no son acordados á título oneroso, desde que ellos no reportan ninguna ventaja al gobierno.

Y no es necesario meditar mucho para comprender que es el Banco Nacional quien nos ha traido el curso forzoso.

Hace tres años, cuando la ley de la reforma se sancionó, el Banco Nacional no tenia movimiento, el monto de su emision era de 1.800,000 pesos, y el Banco de la Provincia ya tenia la misma emision que hoy tiene. La circulacion estaba bien servida, el interés que se cobraba por los documentos era el mismo que se cobra en la actualidad.

Las necesidades de la circulacion no han aumentado tan enormemente desde entónces como para justificar un aumento de casi el doble de la emision; y, sin embargo, la emision de 1.800,000 del Banco Nacional se ha elevado á 28.000,000 y al fenecer el tercer año vamos á hacerla subir á 40,000,000.

No se puede decir que esto sea resultado del ágio de la Bolsa ni de las necesidades del cambio, nó.

Lo que ha contribuido eficazmente á la inconversion es la gran oferta de papel en relacion á la poca demanda, y la desproporcion en que se ha aumentado esa emision del Banco Nacional.

Es, pues, indudable que el Banco Nacional ha sido el que ha provocado el curso forzoso.

Pero no le demos privilegio sino conteniéndolo, poniendo al lado de él el control de la mayor emision del Banco de la Provincia, el control de las simpatías que tiene éste; estimulándolo á que busque, para su prosperidad, la confianza del públíco, no estas leyes que nos viene á pordiosear, cada año, para constituir su capital, para reemplazar lo que le falta: los depósitos del público.

El proyecto, tal como nos lo presenta la comision, con ese artículo de escepcion, haria de esta sancion una ley impolítica; entrañaria un duelo entre los dos bancos, en el cual, de parte del Banco Nacional, estariamos de padrino el parlamento y el Poder ejecutivo.

Señor presidente: al hacer yo esta defensa de los intereses del Banco de la Provincia, y al pedir para él la emision de 4.500,000, no creo que sea de tanta importancia, para él, dárselos; no creo que en un momento aciago ó de conflicto fuera esto algo que pudiera salvarle de un trastorno.

Nó, señor presidente; creo que ese banco tiene veinte y tantos millones en títulos, que, en un momento dado, puede llevar á la plaza de Lóndres, y allí, tomar en prenda cinco, ocho, diez millones de pesos oro, para traerlos aquí.

El Banco Nacional, desgraciadamente, no puede hacerlo; ha agotado todo su capital y todos sus recursos de cartera, sólidos, para poder buscar con el credito elementos con qué constituir un encaje metálico, con qué aumentar la suma de recursos para afrontar la situacion en que se encuentra.

¿Qué es lo que tiene el Banco Nacional? Su cartera, su cuenta corriente, que si las vamos á examinar, recordando la fogosidad, la precipitacion con que ha dado dinero á descuento, tal vez descubriéramos que sean peores que la cartera, que la cuenta corriente del Banco de la Provincia. Y entónces la verdad es que con esta ley le queremos dar recursos. No es que queramos aumentar la circulacion fiduciaria; porqué, lo repetiré nuevamente, esta emision no ha de salir de aqui.

Aqui se gastará, en este centro que alhaga á todos y tiene el poder de atraer el papel á la circulacion, como no lo atraen los mercados de las provincias.

Me consta, tengo la seguridad de que el Banco de la Provincia acepta mi plan, es decir, que acepta la chancelacion de la deuda de cuatro millones y medio del gobierno en contra de la facultad de emitir igual suma en billetes de banco, inconvertibles por ahora.

Me consta, digo, que acepta; y pues que acepta este proyecto ¿es equitativo, es económico, es prudente, es financiero, siquiera que

el Congreso, en presencia de esta conformidad de un banco para chancelar su deuda de esa manera, le conteste: No acepto tal proposicion, no quiero chancelar mi deuda en cambio de un privilegio igual al que doy á otro banco gratuitamente, sin interés ni retribucion de ningun género?

Porque vamos á autorizar la emision de esos doce millones *tramposos*, como los clasifiqué ayer, sin retribucion ninguna para el gobierno nacional.

Y todavia habremos agregado la condicion de que sus utilidades, en vez de constituirlas en reservas metálicas, en capital acumulado, las dé á sus accionistas en forma de dividendos por utilidades. Es decir el gobierno despojando hasta del chaleco y de la camisa al público acreedor del Banco Nacional, por el importe de sus billetes.

Yo creo que no debemos legislar tanto en favor del Banco Nacional. Estamos haciendo un gravísimo daño á ese establecimiento. Tiene cuatrocientos ó quinientos accionistas que no se preocupan absolutamente nada de él; son propietarios indiferentes del capital de ese banco; no le llevan ni sus depósitos, siquiera. Todos esperan á que tengan una renta y un precio sus acciones.

Entretanto, están confiados todos los dueños de ese banco en su buena suerte, esperando con la boca hácia arriba, que les caíga el maná del cielo, es decir de la Casa Rosada, en forma de decretos, ó del Congreso, en forma de leyes protectoras.

Es preciso que nos convenzamos: no ha habido habilidad para constituir los elementos con que pudiera entrar el Banco Nacional á descontar, en los pueblos de la República.

No se han preocupado de la manera como se ha debido manejar los recursos inmensos que le ha dado la Nacion. Han sido mal administrados.

El banco se encuentra con sus cajas exhaustas; no tiene qué dar, aquí ni en las provincias; y en algunas, como en Entre-Rios, ha mandado cerrar sus agencias. No tiene qué dar, y entónces le decimos: He aqui mas papel inconvertible, tomadlo para suplir con él el capital que habeis derrochado y los depósitos que no sabeis atraer á vuestras cajas!

Esto no es sério, esto no es siquiera banquear, señor presidente.

Capital!

Estos 12.000,000 no son sino capital ficticio, que á las primeras de cambio desaparecerán de sus arcas, como desapareció su capital, con 28.000,000 de emision y el producto de los 8.500,000 pesos de fondos públicos que le dió el gobierno nacional. Esos millones harán allí el papel de los dineros del sacristan, que cantando se vienen y cantando se ván. (*Risas*).

No le han de durar nada, esos 12.000,000. En quince dias, no ha de quedar ni un solo medio en sus cajas, y todo se ha de entregar al gobierno nacional, y en vez de ir á servir á los púeblos del interior ó del litoral, han de venir á localizarse aquí, como se ha localizado su emision anterior.

Lo repito: apercíbanse bien los señores diputados de la historia de estas medidas, de estos planes y de estos procedimientos; no han de ver, en las provincias, los millones que vamos á votar bajc ese pretesto.

Desafío á que se ponga un sello á los billetes, y que el año que viene venga alguno de Mendoza á decirnos cuántos de esos billetes haya visto circular en la provincia cuyo pueblo los envia á sentarse en estas bancas.

Sr. Gomez—Es demasiado absoluta la afirmacion.

Sr. Gorostiaga—Eso no quiere decir que no sea verdad.

Sr. Gomez—Yo confío mucho en la honradez de los administradores del banco.

Sr. Paz (E. N.)—No pongo en duda su honradez. Digo que se han cometido errores; que ha habido mala administracion; que ha habido ineptitud en los que han manejado el banco.

Sr. Gomez—Los errores se corrigen.

Sr. Paz (E. N.)—La prueba evidente de que estos billetes no han ir á los pueblos de la República, está en que tenemos 28,000.000, emitidos por el Banco Nacional, y, sin embargo, en las provincias no abunda ese papel. No hay allí medio circulante, nos dicen todos: el Ejecutivo, el banco, el ministro de Hacienda y los sostenedores del artículo.

¿Qué se han hecho esos 28.000.000?

!Pues qué! 28.000.000, no llenarian las necesidades de las provincias, no servirian para promover su comercio y su industria, si se hubiera sabido llevarlos allí?

Es que no se han llevado!

Tómese los balances del Banco Nacional y se verá que aquí está absorbido todo, y que está dado por gracia, dado por favor, y dado á la sombra de la situacion.

Si, señor presidente; en las provincias cuesta un triunfo conseguir dinero. Y cuando el Banco Nacional ha dado allí, ha sido por cantidades hasta de 400,000 pesos, á personas que no podian devolverlos; pero nó para ayudar á la circulacion, dando á muchos, en pequeñas cantidades, fomentando así los intereses generales, porque de los muchos pequeños se forman los grandes.

Esta es la manera de fomentar la riqueza del país: habilitar al proletario, al que tra-

baja con el sudor de su frente, ayudando al pequeño capitalista. Y no dando á los grandes especuladores de tierras, á los grandes agiotistas. Y nó llevando gruesos rollos de millones de billetes á la Bolsa de comercio, cada dia de liquidacion de acciones, al fin de mes, para apuntalar las malas operaciones de los agiotistas, y ayudar á que se despilfarre capitales que tenemos despues que reemplazarles la renta, ý que no producen á sus antiguos dueños, votando pensiones el Congreso, como acabamos de hacerlo.

No digo algo que sea un misterio: con pensiones acabamos de constituir la renta de capitales desaparecidos en la Bolsa de comercio!

Pero, volviendo á lo que decia; no han de ir estos 12.000,000 á las provincias; con esos 12.000,000 habrá como levantar algun palacio para oficinas públicas, en el Once de Setiembre: un arco de triunfo, en San Telmo; otro, en la Recoleta; una segunda cascada, en Lorea; alguna gruta en la plaza de la Victoria.

Se han de gastar como se han gastado hasta aquí: metiendo el Poder ejecutivo la mano en las arcas del banco con tanta despreocupacion, hasta llegar al punto de que se ha cometido este atentado, contra la institucion del banco, contra los intereses del pueblo y sobre todo contra la Constitucion y la ley de presupuesto: que de las sesiones del año anterior á este, nos encontramos con que viene el Poder ejecutivo á decirnos: Consolídeme el Congreso estos 12.000,000, que he sacado, sin su consentimiento, sin serme votados, del Banco Nacional.

Ese no es el uso del crédito que autoriza la ley de presupuesto. Ese uso del crédito se ejercita tomando el dinero para devolverlo dentro de dos, de tres meses, siempre dentro de lo autorizado por el presupuesto; pero no estar sacando durante todo el año dinero del Banco, para no devolverlo, para venir luego á pedir un voto de indemnidad para un proceder inconstitucional, con ese proyecto de consolidacion que está durmiendo el sueño de los justos en la carpeta de la comision de Hacienda...

Sr. Maglione—Que es menos lírico que el proyecto del señor diputado.

Sr. Paz (E. N.)—No, señor; no soy lírico porque no sé tocar la flauta ni el trombon, como el señor diputado. *(Risas.)*

Sr. Maglione—Pero sabe tocar otras cosas á la perfeccion.

Sr. Paz (E. N.)—Toco el corazon del señor diputado, cuando me interrumpe.

Sr. Maglione—No mé toca el corazon, porque está diciendo falsedades.

Sr. Paz (E. N.)—Debo observar al señor diputado que mi defensa de esa calumnia está hecha de antemano por un diario de la mañana, «Don Basilio», que acaba de referirme un colega, que dice hoy en su crónica parlamentaria: «El inverosímil diputado por Entre-Rios, interrumpió al diputado Paz.

Sr. Maglione—Del señor diputado se dicen otras cosas peores que esas.

Eso no lastima; eso no deshonra!

Sr. Presidente—Ruego al señer diputado que no interrumpa.

Sr. Paz (E. N.)—Ne he de hacer caso al señor diputado de sus impertinencias de mal tono.

En cuatro años de ejercicio del cargo de diputado, me he hecho gran conservador y me he acostumbrado á moderarme en las discusiones.

Sr. Maglione—No creo en la honradez de ciertos diputados en ciertos momentos.

Sr. Paz (E. N.)—No ha de tener el placer de que lo calme replicándole. No quiero volver á incidentes como el de Achaval-Rodriguez: voy á concluir mi período de diputado hasta con el aprecio de mis adversarios!

Yo no me exaspero, no me conviene excitarme, porque desde el momento que me irrite, no tendré razones ni réplicas vehementes con que vencer al adversario.

Sr. Maglione—Si no tiene razon! No tiene mas que palabras, como lo voy á demostrar.

Sr. Presidente—Ruego al señor diputado que no siga interrumpiendo, y al señor diputado Paz que continúe su discurso.

Sr. Paz (E. N.)—Señor presidente: he dicho antes que estos 12.000,000 serán como los dineros del sacristan, que cantando vienen y cantando se van.

Puedo, señor presidente, desde ya, hacer presentir á la Cámara lo que va á ocurrir.

Antes de las próximas sesiones ha de venir algun decreto, de esos que mi honorable colega por Santa Fé clasifica de órden público, que aumente la emision, porque no han de bastar los 12.000,000 que se quieren dar, para aumentar el capital del banco. Estamos en esa corriente.

La profesion de fé que nos ha hecho el señor ministro de Hacienda, nos hace augurar un fin desastroso en este camino de las emisiones autorizadas al Banco Nacional.

Asi, señor presidente, de error en error se va hasta los errores mas grandes.

Asi, señor presidente, con estos nuevos cañonazos que importan estas leyes protectoras, cuando no han alcanzado los cañonazos de los cuatro años anteriores en favor del Banco Nacional, á que me he referido ayer—el pri-

mero haciendo una reforma á su carta, y dándole 8.000,000; el segundo haciendo deuda esterna esos 8.000.000; el tercero dándole la ley de moneda menor; y el cuarto dándole la célebre institucion del Banco Hipotecario, que estamos por ver qué hipoteca: asi, señor presidente, hemos de llegar, llevando adelante las teorias del señor ministro de Hacienda esás teorias del tiempo de la pajuela, de que con el sello del gobierno se ha de valorizar hasta la suela de los zapatos, hemos de llegar, decia, hasta ver algunos decretos ó leyes que impongan al pueblo una contribucion anual de un zapato viejo, por habitante, para sellar moneda para el Banco Nacional, moneda que ha de ser muy simpática y mas popular que estos billetes inconvertibles, por el apego que se tiene siempre al zapato viejo, al calzado usado.

Y hemos de venir á esto, á lo que hace tres años que vengo inculcando en esta Cámara: á que, en último resultado, el parlamento argentino se ha de constituir en el administrador eterno y permanente de los intereses del Banco Nacional, que va á dejar de ser una empresa industrial, aún cuando la mitad de sus directores sea privada y la otra oficial; que va á dejar de ser un banco dependiente de un directorio nombrado por accionistas particulares y por el gobierno, para depender esclusivamente de las Cámaras, que no se han ocupado hace cuatro años sino de banquear, —porque no estamos haciendo otra cosa que banquear, al legislar á cada momento para dar recursos al Banco Nacional, en reemplazo de los que cada año derrocha. Y esto no puede continuar.

A un banco en mala situacion no se le puede proporcionar capital y crédito con leyes votadas todos los dias, para suplir el dinero con papel y con combinaciones erróneas. Estos no son sinó artificios que al fin se descubren y muestran la verdad desnuda.

Este sistema homeopático, *similia, similibus curantur*, de que con papel se valoriza el papel, son cosas que van abriendo los ojos del pueblo, y ha de llegar el momento en que se ha de decir: «Basta, ya no queremos mas proteccion al Banco Nacional. Ya no queremos mas papeles.»

¿Qué será entónces de esta institucion?

Es eso lo que yo quiero evitar, con la limitacion de estas escepciones al Banco Nacional, controlando su emision con la circulacion del Banco de la Provincia, poniendo la emision del Banco de la Provincia al lado de la del Banco Nacional: la emision del Banco de la Provincia circulando en la capital, con cierta parte de emision nacional, y el resto de esta en las provincias de la República que lo necesiten.

Se me dirá ¿de qué ha vivido el Banco de la Provincia? De la proteccion oficial.

Es cierto, hasta el momento en que esta ciudad fué declarada capital de la República; pero hoy ha venido á quedar en las condiciones de un banco privado, de una empresa como cualquiera otra, sin privilegio ninguno que vá ante los tribunales en las mismas condiciones que el banco de Carabassa, el de Lóndres ó la casa de Lezama.

A esas condiciones ha venido á quedar reducido el Banco de la Provincia.

Pero, es cierto, ha vivido de los privilegios y de la proteccion oficial por largo tiempo, antes de esa época, ¿porqué? porque era el banco único, porque no habia otro, porque hacia el bien á todo el mundo, y era, por consiguiente, el que proveia á la circulacion general, al descuento de todo el mercado.

Actualmente estamos en distintas condiciones; estamos rodeados de bancos por todas partes, de capitalistas privados que no tienen el carácter de bancos; pero que circulan gran cantidad de dinero en cuenta corriente; en descuento de letras: de una multitud de pequeños banqueros, oscuros, pero que prestan grandes servicios á la circulacion y á los descuentos.

Son, pues, hoy distintas las condiciones en que nos encontramos.

Hoy no necesitan los bancos esta exagerada proteccion para marchar, proteccion que hace daño, porque establece una preeminencia odiosa contra el interés privado que ejercita la misma industria, que vive de lo mismo que esos banqueros oficiales.

El Banco de la Provincia hoy no tiene prerogativa ninguna, ni privilegio alguno; y, sin embargo, lo vemos fuerte, marchando adelante, sacando de apuros á comerciantes y sirviendo á todo el mundo.

Encaminemos, pues, en esa corriente al Banco Nacional, y acordémosnos que es una empresa formada por medio del interés privado y del interés oficial.

¿Porqué hemos de proteger á esos accionistas tan exageradamente y en daño de los intereses del pueblo?

Alguien ha dicho que el Congreso tiene la facultad de proteger á este banco, porque es un banco de estado.

Pero, ¿porqué hemos de darle el privilegio de estar firmando nuevos vales al portador, sin convertirlos y sin retribuir nada al fisco en cambio de tan monstruosa emision?

Que retribuya el servicio en buena moneda, que pague un impuesto anual que chancele la deuda de la Nacion en su favor.

¿Esos quinientos ó seiscientos accionistas son carne distinta de la nuestra, distinta de la del pueblo? No, señor presidente.

Debemos colocarlos, pues, en las mismas condiciones que á la generalidad.

Señor presidente: me toca ahora llamar la atencion de mis honorables colegas, que sostienen esta ley, sobre este punto.

Si ella sale con este privilegio odioso, que está subrayado aún para llamar mas la atencion sobre él, y que dice: «con escepcion del Banco Nacional, que emitirá con arreglo á su carta», (hasta la redaccion la encuentro incorrecta: «con arreglo á su carta» seria emitir billetes convertibles); si esta ley sale, digo, con este privilegio odioso, saldrá desprestigiada, nacerá desmoralizada; y cuando ocurran casos de inconstitucionalidad, denunciada ante los tribunales de nuestro país, con motivo de las prescripciones de este proyecto, han de venir los jueces á hojear esta discusion, y han de ver que este proyecto no ha sido tan simpático que haya merecido la unanimidad de votos y de opiniones, y han de encontrar en la ruda oposicion que se le hace y en las opiniones autorizadas con que se le combate, base bastante para fundar fallos de inconstitucionalidad sobre algunos de los puntos que comprende.

Prestigiemos, pues, esta ley, dándole un carácter de moralidad y de equidad que la haga simpática, que la haga popular: suprimamos esa odiosa preeminencia del Banco Nacional, que es el único autorizado á emitir, sin dejar que el otro acreedor se las componga como pueda, que cobre tarde, mal y nunca lo que el gobierno le debe, como está cobrando los 17.000,000 de deuda esterna que no se le quieren entregar.

Voy á entrar ahora en un período de mi esposicion, en que me es absolutamente indispensable la presencia del señor ministro de Hacienda.

Voy á hacer la historia del orígen del proyecto que he presentado, y sin la presencia del señor ministro, para que me haga una declaracion que necesito, no puedo continuar.

Si estuviera en antesalas, rogaria al señor presidente que le invite á entrar.

Sr. Presidente—Se me avisa que el señor ministro acaba de llegar. Creo que pasará en seguida al recinto.

—Despues de un momento de espera, dicen.

Varios señores diputados—Podriamos pasar á cuarto intermedio.

Sr. Presidente—El señor ministro de Hacienda va á entrar al recinto.

—Se presenta y ocupa su puesto el ministro de Hacienda, doctor don Wenceslao Pacheco.

Sr. Paz (E. N.)—He molestado al señor ministro de hacienda, solicitando su presencia en la Cámara, para hacerle una pregunta, que, si le fuera posible contestarla, abreviaria mucha parte de mi esposicion.

¿El señor ministro podria declararnos si el Poder ejecutivo está de acuerdo con el artículo de la comision en que se autoriza al Banco Nacional á emitir 12.000,000 mas de papel inconvertible?

Sr. Ministro de Hacienda—Sí, señor.

Sr. Paz (E. N.)—Está conforme. Es el pensamiento del gobierno, que el Banco Nacional necesita 12.000,000 mas de emision.

Siento tener entónces, que dirigir los tiros de mis flechas al señor ministro de Hacienda. (*Risas*).

Señor presidente: el señor ministro, como presidente del Banco, es el autor principal de esta situacion en que estamos. (*Risas.*)

He dicho y he demostrado que el Banco Nacional nos ha traido el curso forzoso.

El gran *desideratum* del personal del directorio y de algunos hombres de estado, me consta, fué llevar la emision á 40.000,000, antes de venir el curso forzoso, para que nos viniera encima el diluvio!

No se pudo llevar á 40.000,000, á consecuencia del buen sentido práctico del interés privado, que se opuso como una barrera formidable en el camino de ese pensamiento desastroso de las personas dirigentes del Banco, con aquella famosa conversion, que tuvo en grandes aprietos á ese establecimiento y que lo hizo llegar hasta el caso poco decoroso de tener que amenazar con la policia á los que iban á decirle: Cúmplame la promesa de pagar con oro su papel.

Y que llegó hasta producirse este incidente: de mandar á un dependiente mio á buscar oro, en cambio de billetes, y se le amenazó, diciéndole: «Ahí está el ministro de la Guerra,—abriendo la puerta de una sala en que se encontraba por casualidad ese funcionario—y si usted vuelve á convertir, él lo hará llevar á la cárcel—El señor ministro de la Guerra, con su fisonomía algo formidable, dijo, (por broma quizás):—«Es cierto!» (*Risas.*)

Y mi dependiente volvió asustado, á decirme: «No vuelvo á pedir oro al Banco Nacional, porque me amenazan con llevarme á convertir á la cárcel. (*Risas*)

Bien, señor presidente: son notables estas veleidades de un hombre público que entra recien á la vida oficial del gabinete y del Parlamento, pero son disculpables.

El señor ministro de hacienda vino aquí, se estrenó en su primer discurso, que fué recibido con aplauso, y declaró, á nombre del gobierno nacional, que habian cesado por completo las emisiones; que no pediria ninguna otra.

Apelo al recuerdo de los honorables colegas de la Cámara...¿Es cierto, señores diputado?...

¿Es cierto que el señor ministro declaró que renunciaba completamente á emitir mas papel para el banco?

Sr. Ministro de Hacienda—No es cierto!

Sr. Paz (**E. N.**)—El señor ministro está acostumbrado á decir, en estos casos, automáticamente «No es cierto;» pero las actas taquigráficas y el recuerdo y la conciencia de mis colegas, dirán: «Es muy cierto.»

Sr. Ministro de Hacienda—He declarado que no habria emisiones por cuenta y bajo la responsabilidad de la Nacion.

Esa es la declaracion que ha hecho el Poder ejecutivo.

Señores Olmedo y Cárcano—Es cierto!

Sr. Paz (**E. N.**)—Eso es!

Por cuenta y responsabilidad de la Nacion, se autoriza á no pagar lo que se debe!

Ahí está la ley!

¡Qué gracia hacia el señor ministro!

¿A quien se le ocurre decir que se iba á autorizar á hacer la emision de papel moneda al gobierno nacional?

Esa es la segunda veleidad del señor ministro.

La tercera veleidad: es que hoy viene, á nombre del Poder ejecutivo, á protejer, á patrocinar la nueva emision.

Señor presidente: puede ser esto el resultado de que el señor ministro no hubiera reflecionado bien sobre la teoria de que el sello del gobierno dá valor á la suela de los zapatos...

¡Pobre sello del gobieno, puesto en el taco de las botas!

O será, tal vez que la fuerza de las cosas, la energia de los hechos, habrán obligado al señor ministro á cambiar de opinion en bien corto espacio de tiempo!

Debí, pues, felicitarme al verle fuera de esa corriente que parecia que habia abandonado al separarse de la silla curial de la presidencia del banco, desde donde pretendió llevar la emision á 40.000,000, cuando hacia esa declaracion, por la que parecia que renunciaba á la idea de venir á empapelarnos otra vez; pero veo que ahora, á nombre del Poder ejecutivo, viene á declarar que participa de las ideas de los que sostienen la conveniencia de esa nueva emision.

¿Por qué no hemos de disculpar, señor presidente, estas veleidades en el señor ministro de Hacienda?

Las hemos disculpado en el presidente de la República, que prometió cortarse la mano antes de firmar el decreto de curso forzoso y que lo firmó á los pocos dias, sin cortarse la mano!

Este es el resultado de esas fogosidades con que entramos á la discusion en este recinto! Es el resultado de las improvisaciones, de las elucubraciones espontáneas que se lanzan en este recinto, al que parece que se entrara con el corazon en la mano bajo el imperio de los lábios, dejando la cabeza y la fria razon en la soledad de las ante-salas de la Cámara.

Asi, esa promesa del presidente de la República, de dejarse cortar la mano antes que firmar el decreto de curso forzoso, fué el resultado de un sentimiento muy patriótico, de un legitimo empeño en imprimir confianza á la opinion pública; pero que importaba falta de prevision y mucho esfuerzo en apartarse de lo que los hechos venian enseñando matemáticamente que iba á producirse inevitablemente; de lo que venia preparándose desde dos años atrás.

Disculpemos esas veleidades del señor ministro de Hacienda, como debemos dejar sin separar del brazo la mano que firmó los decretos de curso forzoso.

La mano y el brazo de un general argentino debemos empeñarnos en conservarlos incólumes, con toda su robustez y su virilidad; porque tienen una mision muy grande: ha de llegar el momento en que peligre la unidad, la soberania, la integridad de la Nacion, y entónces ha de ser necesario que ese brazo y esa mano esgriman la espada vigorosa que ha de salvaguardar el precioso tesoro de la patria íntegra y soberana.

Perdonemos esas veleidades, pero separemos de ellas útil enseñanza!

Voy á revelar ahora la historia del origen del proyecto que he presentado.

Se ha dicho en ante salas: «Ese proyecto no es original de Paz; lo ha inventado el presidente del Banco de la Provincia.»

Muy pobre cosa seria yo, señor presidente, si necesitara que el presidente del Banco de la Provincia viniera á soplarme sus ideas al oido!

La idea del proyecto,—que nada vale que es una combinacion tan sencilla que cualquier negociante subalterno es capaz de llevarla á cabo,—la concebí yo, y voy á hacer su historia.

Para ello no necesito usar de antecedentes reservados, porque nadie me ha pedido reserva, ni procedo jamas con reserva en estos asuntos, porque creo que los hombres públi-

cos que ocupan un asiento en el parlamento, deben traer todos los datos que puedan ilustrar la opinion de sus colegas, lo mismo que la del pueblo, sin ocultaciones de ningun género.

Señor presidente: preocupado con la promesa que hizo el señor ministro de Hacienda, en esta Cámara, de que el Poder ejecutivo, renunciaba al uso del crédito esterno.......

Sr. Ministro de Hacienda—No he hecho tal declaracion!

Sr. Paz (E. N.)—El señor ministro está muy acostumbrado á negar !.......Todos sabemos que es muy práctico en eso! (*Risas.*)

Preocupado con la promesa que hizo, de que en el país encontraria él los 10.000,000, agregando que ya tenia el hilo del plan para obtenerlo, esperé algunos dias, y viendo que el señor ministro no producia mas que ese proyecto de la consolidacion, por el que parecia que los bancos le hubieran puesto la soga al cuello, me dije: ¿por qué no he de traer mi grano de arena, yo que manoseo estas cuestiones con frecuencia, y me parece, que con un poco de conocimiento?

Tuve una entrevista con el presidente de la República, y á grandes rasgos le desenvolví este plan. Le impresionó muy bien, y me dijo:—«Se puede llevar á cabo; pero voy á consultar con el ministro.

A los tres ó cuatro dias, como no habia recibido contestacion, tomé las bases del proyecto, á los que no les habia dado la forma de artículos de ley, y se las envié con los comentarios que me ha oido hacer la Cámara, sobre la conveniencia de este plan: que se reduce á autorizar á los bancos á emitir estas cantidades y chancelar la deuda por igual cantidad que la que tiene el gobierno en favor de ambos bancos, á condicion de que se restableciera la convertibilidad de los billetes, el gobierno proporcionaria la reserva metálica de una cuarta parte de la nueva emision para servir la convertibilidad de esos billetes, reserva que se iria organizando con los 350,000 pesos oro anuales del impuesto de 1/2 por 100 sobre el monto de la emision y aceptando mi proyecto, seria de 70.000,000 para ambos bancos.

En la segunda entrevista que tuve con el señor presidente, me dijo: El ministro de Hacienda se opone, porque ha declarado en la Cámara que no se emitirá mas papel.

No tuve mas que hacer. Dejemos correr el tiempo, me dije, hasta llevar el pensamiento á la Cámara, para ver si allí se hace camino.

Mientras esto sucedia, procuré acercarme al señor presidente del Banco de la Provincia, con quien no estaba en relaciones.

El presidente de este banco estudió el plan, lo encontró bueno, creo que consultó al gobierno de la Provincia, al directorio del banco, y todos lo encontraron aceptable,

Entónces, me hice esta refleccion: ¿cómo es que el gobierno nacional no quiere que se chancele su deuda, á condicion de hacer al Banco de la Provincia una concesion importante, tercera parte de un privilegio que concede á otro banco?

Fué cuando me resolví á traer el pensamiento originario mio á la Cámara.

Y bien, se dirá, entónces, el Poder ejecutivo tenia el pensamiento de que no debe darse al Banco de la Provincia la facultad de emitir. No, señor presidente.

Y ahora entro en lo chistoso de esta negociacion.

Empezaron las conferencias. Me acerqué al señor ministro, con quien no cambiaba palabras hacia largo tiempo.

Nos pusimos de acuerdo para celebrar arreglos; estos arreglos que se celebran en ante-salas para uniformar opiniones.

El señor ministro trajo un proyecto de artículo que me pidió leyera, y que decia lo siguiente: El Banco de la Provincia (no sé si eran estas sus palabras, pero era el sentido, erán dos artículos, uno arriba y otro abajo, para que si no parecia bien el primero, se propusiera el segundo) el Banco de la Provincia podrá emitir cuatro millones de pesos nacionales, á condiccion de no lanzarlos á la circulacion sinó desde el 1° de febrero próximo en adelante, *prévio convenio con el Poder ejecutivo de la Nacion*, suspendiendo entre tanto el gobierno el servicio de intereses de la deuda de 4.500,000 pesos.

Pregunté al señor ministro ¿por qué no autoriza los 4.500,000 pesos? Porque cuatro millones es bastante, me replicó, porque el otro medio millon son intereses que los ha de pagar el gobierno.

Entramos pues, en esta negociacion.

Aunque se ponian condiciones sobre el voto de otros artículos de esta ley, yo me decia: El pensamiento ha de ser bueno, ha hecho camino entre mis colegas; al señor presidente de la República le ha hecho buena impresion; el ministro, que estaba en contra, me propone ya un artículo que encierra la idea. Me parece que con esto el señor presidente y su ministerio se colocan en el terreno de la equidad, que yo deseo.

Pero la proposicion del señor ministro tenia esto de inaceptable, que es lo que ha echado por tierra, con otros incidentes, esta negociacion: primero, que queria que votásemos en silencio otros artículos, luego que los 12000000

del Banco Nacional entrarian primero á la circulacion, y que recien el 1º de febrero del año próximo entraria en circulacion la emision del Banco de la Provincia.

Pero ¿por qué esta diferencia?

Si estos 12.000,000 son para las provincias ¿que daño iban á hacerle los billetes del Banco de la Provincia emitidos aquí simultáneamente, aunque gradualmente, con aquellos?

Pero estaba bien palpable la decision de hacer circular esos billetes aquí, en la Capital, y era necesario que entrasen á circular antes que los de la provincia.

Pero no eran los únicos detalles poco..... francos del proyecto.

Decia ese artículo: *prévio convenio con el Poder ejecutivo*. Es decir, que el señor ministro queria que tuviese lugar aquel juguete de niños: de Periquillo Sarmiento y que él solo se *reservase las llaves del cielo*.

Lo mismo que pretendia en la ley de concesion de ferro-carriles el señor Lucas Gonzalez. El señor ministro queria en este caso tambien, conservar las llaves del cielo. No se fije el tipo, decia, en el contrato Lucas Gonzalez; lo fijará el Poder ejecutivo, de acuerdo con el señor Gonzalez, tomando el término medio de la cotizacion que se haya obtenido en Inglaterra tres meses antes del dia en que deba fijarse el tipo de compra al firme. Pero ¿por qué no se aceptaba con franqueza este pensamiento: emitir el Banco de la Provincia conjuntamente con el Banco Nacional, que era lo razonaable, lo equitativo, lo moral?

Entre tanto, señor presidente, se ponia dificultades; con esta peculiaridad—que se confirmabala decision del gobierno de entrar en este convenío—con la peculiaridad, decia, de que se preguntó al señor presidente de la República, porque el proceder del ministro no inspiraba confianza á todos, se preguntó decia, por persona allegada al señor presidente si él estaba decidido á aceptar este pensamiento, y la contestacion del señor presidente fué que sí, que se habia decidido, porque le parecia que era demasiado tirante y algo odioso el no conceder al Banco de la Provincia lo que se concedia al Banco Nacional.

Esto contribuyó á que mas me enamorase de mi plan. Debe ser bueno, me decia, cuando los que vienen á oponerse son los mismos que han estado demostrándome la aceptacion de él.

Señor presidente:

Voy á terminar, para no ser demasiado pesado á la Cámara, pidiendo á mis honorables colegas quieran apoyar la reforma que he propuesto al artículo de la comision.

Voy á pedir que pase en seguida á comision.

Me parece que es necesario que la comision lo estudie, aunque sea en un cuarto intermedio.

Este plan debe tener algo de sério cuando ha llamado tanto la atencion de la Cámara, y entónces quiero que me quede la satisfaccion, al concluir ya mi periodo de diputado por la Capital, de que estos esfuerzos que he hecho en favor del bien de mi país, merezcan alguna atencion de la Cámara.

Que siquiera me quede esta satisfaccion, aunque la idea no sea aceptada, aunque se consiga mayoria de votos en contra, en defecto de mayoria de opiniones ilustradas.

Señor presidente:

Que con las honrosas distinciones que he merecido de mis colegas, adversarios y amigos, en estos momentos, me lleve fuera de este recinto, al concluir ya mi periodo, la satisfaccion de haber hecho algo útil.

He dicho.

(Muy bien! — Muy bien!)

Sr. Presidente—Entiendo que los artículos propuestos por el señor diputado han sido apoyados.

Cuando llegue la oportunidad, se resolverá lo que sea conveniente.

Sigue la discusion del artículo 2º de la comision.

Sr. Maglione—Pido la palabra.

Durante el curso de este debate, he hecho algunas interrupciones al señor diputado por la Capital, que me ponen en el caso de esplicar las averiguaciones que he hecho, y de demostrar que, en el largo discurso del señor diputado, no hay mas que un monton de palabras, y muchas contradicciones.

Su discurso es algo de música, y de ridículo que ha querido lanzar sobre mí, pero sin alcanzarme.

Sr. Paz (**E. N.**)—Un diputado sério nunca puede ser puesto en ridículo. (*Risas*)

Sr. Maglione—Por eso he dicho que no me alcanza. Cuando no se tienen razones, se dicen chuscadas, y las chuscadas no me alcanzan.

Ya al empezar el debate, el señor diputado por la Capital afirmaba que el papel está desmonetizado, que el mercado está lleno, que tiene una gran depreciacion.

Sr. Paz (**E. N.**)—No he dicho que esté desmonetizado, porque no digo errores tan garrafales. (*Risas*)

Que está desmonetizado por la ley, es lo que he dicho.

Sr. Maglione—Ha dicho que estaba sin valor en el mercado.

Sr. Paz (**E. N.**)—No he podido decir

eso, porque vale 140 por 100, con relacion al oro.

Sr. Maglione — Puede interrumpirme cuantas veces quiera; las interrupciones no me detienen; al contrario, me dan mas brios, las he de contestar siempre.

El señor diputado ha dicho que estaba tan sin valor el papel, que el que lo tenia se apresuraba á soltarlo de sus manos, como algo que quemaba, y que la propiedad que valia mil, hoy vale tres mil. Decia que el papel tiene 40 por 100 de depreciacion, y hacia figurar en el valor de propiedades un aumento de 300 por 100.

¿Hay en esto contradiccion, si ó nó?

¿Es posible que el hombre que entiende de negocios, que sabe que comprando oro pierde un 40 por 100, haga especulaciones en que pierda 300 por 100. ¿Esto es siquiera sostenible?

Hay en esta afirmacion del señor diputado un error gravísimo, de su parte.

¿No es colocar á los que compran propiedades, con un 300 por 100 de pérdida, en vez de 140, en la condicion de idiotas?

Porque cuando puedo obtener por lo que vale trescientos, doscientos doce nacionales oro, en vez de cien, empleados en propiedades, yo no concibo que haya nadie que vaya al mercado á comprar tierra para invertir su papel.

Esto por una parte.

Ahora, señor presidente, pregunto al señor diputado por la Capital: ¿qué papel hace hacer á los que venden sus propiedades para tomar un papel que no vale nada en el mercado, que está depreciado, que es un papel de engaño, como dice?

Sr. Paz (E. N.)—Se lo llevan á los bancos.

Sr. Maglione—Que lo lleven á los bancos! Pero, ¿para qué? Le voy á probar que ni á los bancos lo llevan.

Segun ayer nos ha dicho, todo el papel anda aquí; no hay necedidad de mas emision. Y á renglon seguido dice que el Banco Nacional notiene qué dar; que el Banco Nacional, para convertir el papel que le llevaba el de la Provincia, no tenia sino 200.000 pesos, cuando este podia mandarle un millon.

Estas son las palabras del señor diputado; y por eso le he dicho, desde el principio, que en su discurso no habia mas que un monton de palabras, un monton de afirmaciones y de inexactitudes.

Sr. Paz (E. N.)—Esa no es la opinion de todos los colegas de la Cámara.

Sr. Maglone—Hoy, señor presidente, el señor diputado ha empezado diciendo que se queria hacer hostilidad al Banco de la Provincia en favor del Banco Nacional. Y yo, que he firmado el despacho en discusion, como miembro de la comision, y que lo sostengo en este momento, no veo en él otra cosa que un acto de justicia, como voy á demostrarlo.

En el artículo 3° del decreto del Poder ejecutivo, amparando al banco de la Provincia en el curso forzoso, se declara que podrá emitir hasta la suma de 27.436,280 pesos que es el máximun de emision autorizado por las leyes de la provincia.

Colocar, pues, al Banco Nacional en las condiciones en que se coloca por el artículo 2°, de poder emitir hasta donde su carta lo autoriza, es colocarlo en igualdad perfecta de circunstancias con el de la Provincia; no es hostilizar en manera alguna á éste, en provecho del primero.

Y á este respecto, apelo al testimonio de todos, para que se me diga si puede haber nadie que opine de distinta manera sobre esta base, que importa un acto de igualdad, no de hostilidad, como el señor diputado ha sostenido tantas y tantas veces.

El primer deber de un legislador, el primer deber de un hombre de estado, en estos casos de crísis, es examinar la situacion y ver cuál es la crísis que domina.

En el caso nuestro, no se trata de una crísis comercial, de una de esas crísis que hacen ahuyentar el oro y el crédito. Se trata simplemente de una crísis monetaria, que, segun los principios de la economia política, debe salvarse, en todos los casos, sustituyendo el oro por el crédito.

¿Como se sustituye el oro por el crédito?

El señor diputado nos decia, ayer, que por medio de cheques, de letras.

Pero estos son actos de crédito privado, no son actos por medio de los cuáles puede decirse que se lanza al mercado una moneda que reemplace la que falta.

Sr. Paz (E. N.)—Supongo que el señor diputado conoce lo que se hace en el *Clearing-house*. Allí no circula moneda, sino cheques.

Sr. Maglione—Si, lo conozco; y voy á probarle que allí circula moneda.

Sr. Presidente — Ruego al señor diputado por la Capital que no interrumpa.

Sr. Maglione—Deje, señor presidente, que me imterrumpa. No me molesta el señor diputado.

Alfredo Jourdan, examinando las crísis en Inglaterra, dice lo siguiente: «La Inglaterra no podria hacer, una vez por todas, el gasto de algunas centenas de millones para aumentar su circulacion metalica, si á esa condicion

ella pudiera ponerse al abrigo de la crísis que puede asolarla.»

«Es cierto que eso no seria pagar muy caro esa seguridad pero no se lograria el objeto deseado.

«La Inglaterra atiende las necesidades de su cambio con muy poco numerario y con mucho crédito; es su temperamento económico y financiero, y seria en vano que se quisiera colocarla dentro de un regimen contrario, es decir: Mas plata y menos crédito.

«El comercio se habituaria á ese nivel de la circulacion metálica y las crísis no serian conjuradas. El simple anuncio de que el banco de Inglaterra tiene autorizacion para aumentar en algunos millares de esterlinas su circulacion á papel, es mucho mas eficaz.»

Se vé, pues, que al hablar del aumento de la circulacion de esterlinas y de papel, no se trata de cheques, se trata de la circulacion de papel moneda.

Y entre nosotros, ¿como podria suplirse el oro? Es claro que con papel, pero no como se decia ayer, emitiéndolo en cantidad ilimitada; debe ser limitada. ¿Hasta donde? Hasta donde debe serlo en el Banco Nacional, hasta donde autoriza su carta orgánica.

¿Por qué? Porque otro tanto se ha hecho con el Banco de la Provincia: se le ha facultado para emitir hasta la suma que las leyes le acuerdan.

No hay, pues, en la comision un rasgo de hostilidad ni de premeditacion contra el Banco de la Provincia, ni puede haberlo.

El mismo señor diputado que hoy ataca al Banco Nacional, hace tres años sostenia ideas diametralmente opuestas á las que ha emitido ahora, atacando al Banco de la Provincia.

¿Cuando decia la verdad el señor diputado? ¿Cuando hablaba con sinceridad para tocar el corazon, como decia hace un momento, en aquella época ó ahora, que nos viene á hablar del Banco Nacional como si se tratara de un enemigo, cuando todos debiéramos propender á levantarlo, porque él ha de dar grandeza á la Nacion, y elementos de riqueza como los está dando ya?

Sr. Paz (E. N.)—Al paso que va, sí!

Sr. Maglione—El Banco Nacional tiene esto en su favor, para que se le autorice á aumentar su emision: que no solo sirve á la provincia de Buenes Aires, como su banco, sinó que sirve á toda la República.

A propósito de esto, le decia al señor diputado que me habia preocupado de averiguar que capital habia movido el Banco Nacional en las provincias, en los últimos seis meses; y que habia encontrado que era de348.000,000

El señor diputado esplicaba esto diciendo que por medio del crédito era muy fácil que hubiera movido un capital tan grande, como hace un pulpero que con un capital de cien pesos podia mover veinte mil.

Esto es muy fácil decirlo, señor; pero económicamente son errores muy fáciles de demostrar.

Con el crédito se puede indudablemente mover mucho mas capital que el que se posee; pero la verdad es que el Banco Nacional tiene en circulacion en las provincias un capital de 13.000,000, segun la nota de veintiseis de agosto, pasada, por el banco al ministerio de Hacienda.

No puede, pues, decirse que todo su capital está localizado aqui, como se ha asegurado; tiene esos 13.000,000 para responder á un movimiento semestral de 348.

Pero esos 13.000,000 son insuficientes, puesto que de Corrientes, de Entre-Rios de Córdoba, de Santa-Fé, de todas partes, han llovido solicitudes al gobierno, pidiendo que presente un proyecto para autorizar al Banco Nacional á aumentar su emision, con arreglo á su carta orgánica. Esta es la verdad.

Entónces, si la comision se ha colocado en ese caso, no es por venir á hacer hostilidad al banco A ó B, porque la comision cree que todos los bancos deben ser protegidos por igual, sino para dar al Banco Nacional lo que se ha dado al de la Provincia: la autorizacion para emitir hasta el límite que sus leyes le permiten.

Sr. Paz (E. N.)—¿Me permite una interrupcion?

Sr. Maglione—Sí, señor.

Sr. Paz (E. N.)—Para decirle que yo no he hecho un cargo á la comision. Todos mis ataques son al proyecto, no á la comision.

Sr. Fúnes—El proyecto habrá nacido en alguna parte...

Sr. Paz (E. N.)—Puede ser el fruto de un error.

Sr. Fúnes—De todos modos, se ataca á la comision.

Sr. Maglione—El señor diputado presentó en la sesion de ayer y en la de hoy al gobierno nacional y al banco en bancarrota.

Ni el gobierno ni el banco estan en bancarrota...

Sr. Paz (E. N.)—La semana pasada la tesoreria cerró su caja con cincuenta pesos.

Sr. Maglione—El señor diputado sabe perfectamente bien, porque lo creo bastante ilustrado, cúando un comerciante se coloca en bancarrota, cúando una institucion bancaria está en ese caso; y entónces me parece que no ha lanzado esta espécie sin saber que no es cierto lo que aseguraba.

Si el Banco Nacional, en estos momentos, está en inconversion, es por no colocarse en la

dura necesidad de ahorcar á sus acreedores.

Porque á ese banco se le debe 38.000,000 en las provincias, y en la de Buenos Aires, mas ó menos la mitad.

Tiene elementos de sobra para atender á su conversion; tiene sobrados elementos para cubrir sus créditos; porque no es creible que todos sus deudores esten quebrados, en condiciones de no poder pagar.

No conceder al Banco Nacional ni al de la Provincia ni á todos los otros bancos la inconversion, en un momento de crisis, seria perjudicar al comercio, al pueblo, que habria tenido que malvender sus bienes para llenar sus deudas con el banco.

Entónces el Poder ejecutivo, dictando los decretos de inconversion que tratamos de aprobar, ha procedido patrióticamente, salvando á todos de la crisis, salvando á los bancos, á los particulares y al comercio.

Na ha permitido asi que sucediera en la Rupública Argentina lo que sucedió en Inglaterra cuando ocurrió allí en 1825 otra crisis en que quebraron setenta bancos y tras de ellos gran número de comerciantes.

Entre nosotros, debe decirse para honra del pais, ni un solo banco ha quebrado, ni una sola casa ha suspendido sus pagos; los descuentos se han continuado y el país está floreciente. Por eso se ha producido el aumento de valor en la propiedad, aumento que ha tenido lugar, no por las razones que daba el señor diputado, razones que no me esplico en un financista como él.

Dice el señor diputado, con un asombro que tampoco puedo comprender, que todo se hace en las provincias por medio de cheques y de letras.

Pero yo pregunto: ¿cuándo no se ha hecho operaciones de comercio por medio de cheques y de letras, no solo en la República Argentina, sino tambien en todas partes del mundo? ¿Habrá creido el señor diputado, decirnos con eso una novedad?

Pero no es exacto, tampoco, que todo se haga en las provincias por medio de cheques y de letras. Todas las compras de frutos que se hacen pagando aqui y allá en los acópios, se realizan con dinero efectivo. Las letras se giran de banco á banco, de casa á casa, que las negocian; pero entre el pueblo circula siempre el dinero, los billetes, el papel.

Entónces, pues, para el uso del crédito es necesario que haya aumento en la circulacion; y es necesario que lo haya, porque, como el mismo señor diputado lo decia hace un momento, no hay plata, no hay papel.

Despues nos decia, como una cosa muy graciosa, que los 12.000,000 con que se va á aumentar la emision del banco, antes de diez ó quince dias han de ser devorados, han de salir á la circulacion.

Esto quiere decir que hacen falta á la circulacion, y hasta un sentimiento patriótico aconseja que se acuerde ese aumento de emision al Banco Nacional, aumento que está, por otra parte, perfectamente garantido, porque consta de los decretos del gobierno amparando á ese establecimiento con la inconversion, que él tenia en caja mas de nueve millones de pesos en oro efectivo. Con esos nueve millones responderá perfectamente á lo que puede emitir hoy con arreglo á su carta; es decir, tiene la cuarta parte en metálico que con arreglo á su carta debe tener.

Y es justo que se le acuerde el aumento en la forma en que se proyecta por la comision, porque proceder de otra manera, seria proceder con evidente desigualdad, seria no nivelar al Banco Nacional con el de la Provincia, seria no conceder á uno lo que se ha concedido al otro.

¿Es posible que un banco como el de la Provincia, que solo sirve á la capital y á la provincia de Buenos Aires, esté en igualdad de circunstancias al Banco Nacional, que sirve á toda la República, con 28.000,000 de pesos? ¿Podrá haber quien sostenga, sin parcialidad manifiesta, una monstruosidad semejante: que es lo mismo servir á los intereses de la Capital y provincia de Buenos Aires, que servir á la circulacion de todas las provincias, provincias que tienen en seis meses 348.000,000 de pesos de movimiento? No, señor presidente!

No sé como se pueda sostener estas cosas por hombres que se dicen avezados á los negocios y que, efectivamente, son muy competentes.

Sr. Paz (E. N.)—Olvídese de mí, y atienda á la discusion del artículo que se debate.

Sr. Maglione—Estoy atendiendo.

Sr. Paz (E. N.)—Me está dando mas importancia de la que yo mismo creo tener.

Sr. Maglione—No puedo dejar al señor diputado desde que tengo que discutir sus argumentos.

Sr. Paz (E. N.)—Resulta ahora que soy un financista completo.

Sr. Maglione—El señor diputado se ha declarado muy habil, y efectivamente creo que es mas hábil que yo; pero, asi mismo, es probable que no me sorprenda en contradicciones, como puedo hacerlo yo con él.

Sr. Paz (E. N.)—Es que tampoco conozco los antecedentes del señor diputado.

Sr. Maglione—Hace muchos años que nos conocemos!

Sr. Paz (E. N.)—Si señor!

Sr. Maglione—Desde el Paraná nos conocemos.

Soy nuevo en la vida parlamentaria de la República, pero no tan jóven. Asi es que he podido conocer al señor diputado desde hace mucho tiempo, como él ha podido conocerme á mi. ¡Nos conocemos perfectamente!

Sr. Paz (E. N.)—Por eso le he dicho que es cierto.

Sr. Presidente—Ruego á los señores diputados eviten los diálogos.

Sr. Maglione — Se ha hecho tambien por el señor diputado por la Capital cargos acerbos, que yo no debo entrar á contestar, sobre la administracion de los bancos.

No sé si ha habido ó nó en su administracion las faltas que el señor diputado mencionaba; pero si sé que se ha cometido antes en el pais errores gravísimos que han llevado á la bancarrota á establecimientos de crédito de gran importancia, como el Banco Argentino; mientras que hoy los bancos marchan sin mayores dificultades, salvando su propia situacion y la del comercio y el pueblo todo.

El señor diputado conoce bancos que han quebrado en épocas lejanas, en la República; bancos á cuyos directores podia perfectamente aplicarse la célebre frase que dirijia Napoleon I á su ministro Mollien: Es necesario que en Francia haya hombres competentes en materia de bancos; es necesario crear esa raza de hombres.

Tambien en la República Argentina, cuando los bancos quebraban de una manera casi fraudulenta, puede decirse, porque todo habia desaparecido, hacia falta crear los hombres competentes; pero hoy felizmente en el país los hay: hay hombres que, fuertes en estas materias, saben á donde van; saben lo que conviene; saben salvar los bancos en las crisis, como los han salvado en la actualidad, á despecho de los que desean que algunos bancos quiebren. Por mi parte, no deseo que ningun banco sufra quiebra!

Tratándose de números, es en vano lanzar palabras, lanzar frases, coordinarlas de la mejor manera posible, y hablar de muchas cosas que no vienen al caso; y mucho mas en vano es, cuando se incurre en contradicciones, como las que he hecho notar. Es cierto que eso debe disculparse, porque talvez es debido al calor de la improvisacion.

Por mi parte, con lo poco que he dicho, considero haber manifestado lo bastante. No quiero tampoco hacer un largo discurso, como lo ha hecho el señor diputado, para repetir muchas veces las mismas frases, los mismos argumentos, las mismas ideas, cansando al fin á la Cámara. Las palabras que he pronunciado, las reputo suficientes para llenar mi objeto, que es demostrar que el aumento de emision que se concede al Banco Nacional está dentro de lo justo, dentro de lo equitativo, dentro de lo legítimo y dentro, finalmente, de las conveniencias y los intereses de la nacion, que son los intereses y las conveniencias del pueblo y del comercio.

He concluido.

Sr. Paz (E. N.)—Ya dejé de ser la bestia negra del señor diputado! (*Risas*).

Sr. Presidente—Invito á la Cámara á pásar á cuarto intermedio.

—Así se hace.

—Vueltos á sus asientos los señores diputados, dice el

Sr. Presidente—Continúa en discusion el artículo 2°.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Hubiera deseado, señor presidente, antes de tomar la palabra, que el señor ministro de Hacienda levantase, sino en todo, en parte. los cargos que se le han hecho en esta Cámara, ya como presidente del directorio del Banco Nacional, ya en su carácter de ministro de Hacienda, por cuanto reputo de excelente administracion que estas vacilaciones que se atribuyen á la marcha financiera del gobierno, sean victoriosamente contestadas para garantir que, en lo futuro, no se incurrirá otra vez en los errores que se denuncian.

Pero desde que esta satisfaccion se me niega, puesto que el señor ministro juzga mas oportuno guardar silencio y dejar sin contestar estos cargos, voy á fundar mi voto en contra del artículo 2° tal cual lo presenta la comision, y en contra tambien de los artículos con que el señor diputado por la Capital trata de ampliar las autorizaciones de emision para los dos bancos, el nacional y el provincial.

En esta cuestion soy completamente radical. Creo que la única escusa que ante el país y ante el estranjero tiene el curso forzoso, es tomarlo como un mal inmediato, sin incurrir en supercherias, con perjuicio de la fortuna pública y con grave detrimento del honor nacional.

La historia de este curso forzoso no se ha hecho, y creo oportuno, al fundar mi voto, recordar alguno de los antecedentes que vinieron diseñándolo desde mucho tiempo atrás.

El señor ministro de Hacienda, como los miembros informantes de la mayoria y minoria de la comision, se han referido á los diferentes cursos forzosos que han pesado sobre otras naciones.

Han encontrado en las naciones francesa y americana las escusas que no han podido encontrar para nuestra situacion actual, escusas que han sido siempre grandes catástrofes nacionales, y que. en el caso presente, entre nosotros no tienen en manera alguna aplicacion, puesto que el curso forzoso ha venido justamente cuando parecia mas lejano por las condiciones económicas del pais.

No es, pues, aplicable á la situacion actual de la República lo que en 1871 se hizo en Francia despues de la guerra franco-prusiana, ni el curso forzoso del banco de Inglaterra, que debe reputarse como una gloria nacional para aquel país, por la circustancia de que él fué pedido espontáneamente por la misma nacion.

Para nosotros estender ahora los perjuicios con nuevas emisiones, importa declarar ante los que han tenido confianza en nuestra riqueza, ante nuestra riqueza misma, para con los tenedores de nuestros billetes de banco, para los que nos han fiado los instrumentos de trabajo, que centuplicarán la produccion nacional; importa, digo, declararnos en estado doloso, puesto que vamos á añadir una calamidad mas á otra que no tiene otra escusa que la fuerza de los acontecimientos que la han traído.

Desde que el señor ministro de Hacienda, doctor Romero, renunció la cartera, para no complicar su nombre con lo que podremos llamar la larva de esta situacion financiera, con el proyecto de emision menor que echaba por tierra una ley de moneda largo tiempo discutida, los ministros de Hacienda que se han sucedido, han errado constantemente, sin la escusa de haberlo hecho porque el porvenir hacia fallar sus cálculos.

Los dos empréstitos, el de ocho y cuatro millones contratado por el ministro de Hacienda, doctor Romero, debian tener su ejecucion y su terminacion cuando el doctor Plaza desempeñaba esa cartera.

La necesidad de aclarar la ley, al mismo tiempo que la de reunir los dos empréstitos en uno sólo, produjo lo que el señor ministro de Hacienda nos dijo, en una sesion pasada: una omision, por parte del encargado de firmar el bono general, omision que ha dejado en suspenso los efectos de ese contrato, que ha contribuido á minar grandemente nuestro crédito.

El contrato de los 30.000,000 hecho por el doctor Plaza, si bien no adolecia de esa omision que hizo inútiles los de 8 y de 4 millones, no pudo llegar á su terminacion ; y los largos plazos acordados para pagarlo sirvieron, mas que á los fines para los cuales se habia creado ese empréstito, para salvar en momentos difíciles, la situacion del Banco Nacional.

A mediados del año 84, tanto el presidente del Banco Nacional como el presidente del Banco de la Provincia, á quienes habia sido confiada la defensa del encaje metálico de ambos bancos, ante la marea creciente de papel que venia á golpear las puertas de las cajas, resolvieron suspender los giros, que por mucho tiempo dieron á precios infinitamente inferiores á los que en realidad tenian en plaza.

El Banco de la Provincia, inspirándose en buenos precedentes, y para no contribuir á la estraccion del oro, habia preferido cerrar sus cambios, dejando al público que desenvolviera sus operaciones como pudiera. Pero, gracias á la intervencion personal del señor presidente de la República, se operó la reapertura de los cambios, acompañada de un documento público que, mas que ningun otro, compromete tanto al país como al señor presidente á no patrocinar proyectos de emision que vendrian á colocar el papel moneda en situacion mucho mas triste que aquella en que hoy se encuentra.

Recordaré, para memoria, y porque reputo conveniente que documentos de esa especie queden consignados en anales públicos, una carta con que el señor presidente de la República contestaba las palabras color de rosa con que uno de los comerciantes de la Capital le pintaba la situacion de nuestro comercio internacional.

Decia el presidente:

«Nada debe ser para nosotros motivo de alarma mas que nuestra asombrosa prosperidad. En todo el año pasado hemos exportado cereales por valor de 4 millones, y en los diez meses que van transcurrido del presente año nuestras esportaciones de cereales han pasado de 9 millones.

«Dejemos las aprensiones para los nerviosos y timoratos. Por nuestra parte abrigamos la mas inquebrantable fé en el país.

«Antes de llegar al «curso forzoso», yo habia de vender hasta la casa de gobierno.

«No estamos actualmente en las mismas condiciones que en 1873, esto es, con la guerra civil á la espalda, rodeados por los indios, agobiados por una crísis universal, y con los dolorosos recuerdos de la fiebre amarilla, sin contar la langosta que destruia nuestras cosechas y otras muchas calamidades é incertidumbres.

«¿Dónde está, digo yo, el peligro de que se viene hablando?

«El capital en tierras nacionales de que dispone el gobierno es mil veces mayor que aquel que poseía en el periodo de la última

crísis, y con solo la venta de nuestras tierras podemos realizar 20.000,000 sin tocar uno solo de nuestros ferro-carriles.

«Estamos como el pobre diablo que habiéndose sacado la grande de la loteria no podia dormir por el recelo de ser demasiado rico.

Su afmo.—*Roca.*

Esto se escribia el 19 de noviembre de 1884.

El 9 de enero de 1885, despues de haber sido corrido, el Banco Nacional reclamaba las garantías del curso forzoso, para poder defender los últimos millones de su encaje; y quedaban comprometidos él como el Banco de la Provincia por una cantidad que no debía bajar de cuarenta y tantos millones en giros.

Habia forzosamente que cubrir lo que en Europa se debia, y fué preciso vaciar las cajas del banco, para comprar á última hora, los cambios necesarios para pagar á los acreedores, que con justicia, en vista de la situacion, empezaban á reclamar.

En esta situacion, señor, en vez de habernos reducido á lo que parecia ser el plan de hacienda del señor ministro aqui presente, se nos presentó, despues de haber pasado el señor ministro á sus colegas una circular exhortándoles á la economia; se nos presentó un presupuesto igual ó superior al del año pasado.

En seguida, el señor ministro trajo á esta Cámara la situacion real de nuestra deuda flotante, (debemos 33.000,000) y el proyecto de consolidacion que debia acompañarla.

No contento con esto, el señor ministro ha venido á esta Cámara á potrocinar propuestas nuevas de ferro-carriles como la propuesta Lúcas Gonzalez y Cia. que importa 15.000000 y la línea á Oran, suspendida por cuatro años que importa ocho ó nueve millones. Y conjuntamente, llega al Senado el proyecto de unificacion de los 28.000,000 que quedan, de los empréstitos autorizados.

Cómo si esto no fuera aún bastante viene todavia el señor ministro á decirnos que el gobierno crée oportuno autorizar al Banco Nacional á emitir 12.000,000 mas!

¿Que escusa dará el gobierno nacional, para autorizar al banco á emitir esa cantidad de papel, justamente cuando entrega las obras públicas á empresas particulares y realiza los últimos sobrantes de los empréstitos que ellos solos pueden venir á valorizar el papel, lo que debe ser el *desideratum* del gobierno, en vez de contribuir, por otro lado, á hacer ilusorias las ventajas de esa realizacion, en el aumento de emision?

Es preciso confesar, señor presidente, que los ministros de Hacienda de la Nacion no pecan por la constancia de sus planes. Hay tal diversidad, tales variaciones, tan inmediatas, tan inesperadas, que nos hacen desesperar por la suerte de la hacienda pública, confiada á imaginaciones tan cambiantes.

¿Qué pensarán nuestros acreedores del esterior, ante las declaraciones hechas en esta Cámara por el señor ministro?

¿Con qué fé vendrán los capitales estrangeros á buscar su colocacion entre nosotros esponiéndose á ser disminuidos por una ley á bajar un cuarenta ó un cincuenta por ciento, despues de haber venido al amparo de ellas?

Este es el resultado de no querer cortar por lo sano.

No hemos de tomar medidas sino despues que llegue á producirse lo que fatalmente nos viene encima, no solo por esta impremeditacion, sino por que empezamos á ser castigados en lo que mas debe dolernos: empezamos, señor presidente, á entrar en una crísis mucho mayor y mas vasta de la que el señor ministro nos denunciaba, cuando pintaba la situacion triste del tesoro.

El señor ministro no ha tenido en cuenta, al hacer esa declaracion aquí, una sola palabra de lo que constituye el fundamento de toda buena hacienda: nuestros productos.

¿Puede decirme el señor ministro qué cantidad de lana, qué cantidad de cueros se necesita hoy, para pagar un millon de duros en el estrangero?

Se necesita dos ó tres veces mas que antes. Y nuestra industria no adelanta en las proporciones vertiginosas con que se la pinta; nuestra industria está casi estacionaria.

Además del curso forzoso, todos los productos que hacen la riqueza de la República están en el mismo precio que tenian cuando el papel era oro; es decir que estan un cuarenta ó cincuenta por ciento mas bajo.

Estamos en esta situacion: que vaya el papel á 60 por 100, ó no quede una sola libra esterlina en las cajas de los bancos.

Estamos hoy con el cambio mas ruinoso que hemos tenido desde hace muchos años.

Y, ¿no bastan todos estos perfiles de una futura crísis, para que el señor ministro venga á declararnos que es necesario todavia emitir mas?

Cuando yo esperaba que fuera el señor ministro de Hacienda quien viniera á hacer el equilibrio entre los entusiasmos del Congreso y las necesidades reales del país, me encuentro con que el gran poeta finaciero es el señor ministro de Hacienda.

Para él todo es color de rosa; hay yo no sé qué mareo de obras y de ferros- carriles, como

si bastaran los ferros-carriles y las obras públicas para que la riqueza se desenvolviera.

Al mismo tienpo, señor presidente, estamos sufriendo las consecuencias de uno de los grandes errores.

Se clama, en el interior por la falta de medio circulante, y estamos tomando los síntomas por la misma enfermedad.

Lo que hace falta es que no haya un banco único en la República, que vaya absorviendo los bancos locales, hasta el estremo de llevar al último rincon de Jujuy las enfermedades que hacen vacilar la salud del mercado de Buenos Aires.

Es necesario que estas crísis pasajeras de la Capital no repercutan en el resto de la República, como están repercutiendo ahora.

El papel no va al interior. Es natural que no vaya, porque aqui hace falta. Es aquí donde se mueve todo; mientras que en las provincias no se puede localizar una emision de ninguna manera, porque las necesidades son mas rápidas y mas apremiantes aquí.

Es contra esto que deben reaccionar los señores que aumentan la emision del Banco Nacional, creyendo que va á llegar hasta Jujuy y Salta.

Se equivocan. Votan las emisiones para que continúen aglomerándose en Buenos Aires, porque este banco que estamos calentando en invernáculo no dá los frutos que se esperaban de su creacion.

Hoy hay tanta dificultad en el crédito del interior, como antes.

Con este otro inconveniente: que antes no tenian, en el interior, de rechazo, todas las perturbaciones del mercado de Buenos Aires.

Como creo, señor presidente, que no hemos de mejorar la situacion con nuevas emisiones, ya sea del Banco de la Provincia ó del Nacional, sinó que contribuiremos á echarla mas y mas abajo, voy á terminar dando una de las razones que mas pueden en mi ánimo para negar mi voto al aumento de emision del Banco Nacional.

Si por un decreto como el de 9 de enero hemos hecho perder á la fortuna pùblica un 38 por 100 de su valor, que es el precio que hoy tiene el oro, yo no quiero contribuir con mi voto á una ley que tendria que doblar esa pérdida con un aumento de emision pesando sobre el mercado de Buenos Aires.

Creo que el señor ministro de Hacienda debe dejarnos oir su voz en materia tan delicada: creo que debe darnos algunas razones que nos convenzan; y que no podemos votar esta ley sin oir la palabra autorizada del Poder ejecutivo. para que cargue con todas las responsabilidades que se echa encima con patrocinar proyectos de esta clase. He dicho.

—El señor diputado Mansilla y el señor ministro de Hacienda piden simultáneamente la palabra.

Sr. Mansilla—Puede usar de la palabra el señor ministro.

Sr. Ministro de Hacienda—Muchas gracias.

Señor presidente: La comision, á pesar de haberse presentado dispersa y en disidencia. debe estar muy satisfecha del resultado de la discusion, porque hasta ahora no se ha conmovido ninguno de los artículos del proyecto que ha presentado á esta honorable Cámara.

No se ha dado ninguna razon decisiva y categórica, ni contra el artículo 1°, que se refiere á la aprobacion de los decretos del Poder ejecutivo, ni tampoco contra este artículo 2°.

Ya el Poder ejecutivo podia prever que la discusion de estos decretos espedidos por él habia de suscitar controversias violentas en la Cámara, porque por la primera vez el Poder ejecutivo ha contenido á las provincias, haciendo triunfar esta facultad ilimitada del Congreso para legislar sobre la moneda, sobre su acuñacion, sobre el valor de las estrangeras y sobre el comercio interior y esterior.

Antes las provincias ejercian ese derecho, usurpando esa facultad á la Nacion.

La provincia de Buenos Aires, decretó, el 16 de mayo de 1876, teniendo su gobierno á pocas cuadras de la casa del gobierno nacional, decretó, digo, primero por una resolucion del Poder ejecutivo, y, despues, por una ley de la Legislatura, el curso legal, la inconversion de los billetes de su banco. Y, en seguida, las demas provincias tambien se abrogaron tal facultad.

En este caso la provincia de Santa-Fé á la que representa el señor diputado que tanto atacó este proyecto ayer......

Sr. Arjento—Yo represento á la Nacion.

Sr. Ministro de Hacienda—La provincia que eligió al señor diputado que tanto criticó este proyecto ayer, fué la primera que se adelantó á usar de esta facultad, que es una usurpacion de las de los poderes nacionales. Y el Poder ejecutivo la contuvo, como ha contenido á las demas, para hacer triunfar esta facultad de la Nacion, del Congreso, por que el Poder ejecutivo nunca ha pretendido que esta facultad es esclusiva, absolutamente de él: es del Congreso.

Pero, en una situacion desastrosa y amenazante, el Poder ejecutivo, en el receso del Congreso, pudo tomar estas medidas, como las ha tomado otras veces, aun en presencia

del Congreso, como sucedió en 1876, el 29 de mayo, cuando aquel estaba funcionando.

El Poder ejecutivo se reunió entónces, en una hora, y dió un acuerdo, con la firma del presidente de la República y de los cinco ministros, declarando lo siguiente: Que este Banco Nacional, que es la cabeza del turco, que es la controversia de casi todos los años, porque envuelve una cuestion y una cuestion local; que este Banco Nacional, que no podia convertir una cantidad igual á la que el gobierno le daba, tenia facultad para suspender la conversion de billetes.

Eso hizo el Poder ejecutivo el 29 de mayo de 1876, aun en presencia del Congreso.

Ahora bien: dada la mision de un gobierno, que es de prevision, porque es una institucion social, y en un caso de circunstancias escepcionales, no puede cruzarse de brazos y abandonar á la sociedad sin protejerla, el Poder ejecutivo procedió perfectamente bien al declarar moneda legal los billetes de estos bancos, usando, en receso del Congreso, de una facultad que este tiene, de legislar sobre la moneda acuñada, sobre la moneda sellada, y por eso dije al principio: la facultad del Congreso, su poder sobre la moneda es ilimitado, puede declarar qué metal es moneda, ó bien puede declarar, como ya lo ha hecho, no una, sino muchas veces, durante cincuenta años, que el billete inconvertible es moneda.

Todas las otras teorias que se han citado, son buenas para los libros, son teorias de los economistas; pero que no han observado Inglaterra, que ha tenido curso forzoso, ni Francia, nacion de treinta y seis millones de hombres, que ha tenido tambien curso forzoso, en 1870, ni Italia, que lo ha tenido desde 1866 hasta 1884, declarando que el billete, que el papel, es moneda, es signo representativo de moneda.

Y bien, señor presidente: viniendo ahora á la cuestion y á las preguntas que se me han hecho, debo hacer una larga lista de desautorizaciones, porque aqui se ha tomado la costumbre de poner palabras y afirmaciones en boca del ministro, que nunca las ha vertido, para darse despues el placer de deshacerlas, de destruirlas, para mostrar contradicciones del Poder ejecutivo y del ministro tambien, que es el estribillo de siempre.

Yo no he dicho, señor presidente,—vuelvo á repetirlo—que el gobierno renunciaba al uso del crédito esterno. Nunca lo he dicho!

No he dicho tampoco que el gobierno renunciaba á amparar una emision hecha por los bancos.

Lo único que ha dicho el Poder ejecutivo, en documentos públicos, es que por cuenta del Poder ejecutivo, bajo la responsabilidad del Poder ejecutivo, no habrá emision.

No he amparado tampoco, ni he dicho una sola palabra sosteniendo el proyecto de ferro-carril á Orán, como acaba de decir el señor diputado por Buenos Airés. Yo no lo he sostenido; he venido aquí la primera vez y he espuesto mi opinion, diciendo que era inconveniente. Despues no he pronunciado una sola palabra, y por consiguiente, estraño mucho que el señor diputado me diga que yo he venido á sostener un ferro-carril á Orán. No he venido á sostener absolutamente nada.

Sr. Lainez—¿Me permite una interrupcion?

Sr. Ministro de Hacienda—Le ruego que no me interrumpa, porque soy novel en estas cuestiones.

Sr. Figueroa (F. J.)—Por la oposicion del señor ministro fué que volvió á comision el proyecto.

Sr. Lainez—Para que empezara á correr á los cuatros años......

Sr. Figueroa)F. J.)—Por la oposicion del señor ministro fué que volvió el proyecto á comision.

Esos son los hechos positivos que pasaron en la Cámara.

Sr. Ministro de Hacienda—No he venido tampoco aqui á proteger ninguna obra pública nueva.

Cuando se pidió la opinion del Poder ejecutivo sobre la propuesta Gonzalez, noté que ella se referia á obras públicas decretadas hace mucho tiempo, que estan en ejecucion hace mucho tiempo.

Son prolongaciones, son terminaciones de obras públicas.

Termino, pues, señor presidente, la lista de las desautorizaciones y de las contradicciones en que se me ha querido poner; y tomo ahora la cuestion del artículo segundo.

Este Banco Nacional—la cabeza del turco—siempre está en discusion, en controversia.

¿Porqué razon?

Por la cuestion local; por la cuestion política. Es la cuestion del año 1876....

Sr. Mansilla—Tenga cuidado el señor ministro de no mezclar la cuestion política, si no quiere oir cosas muy desagradables despues!

Sr. Ministro de Hacienda—Permítame.......Dirá lo que guste el señor diputado.

Cuando el año 76, se dió el acuerdo de gobierno para declarar la inconversion de los billetes del Banco Nacional, se levantó una polvareda muy grande, y despues en el arre-

glo llamado financiero, del mismo año, se presentó la cabeza del turco, arrojándola como una presa, para que desapareciera, para que fuese liquidada.

Sr. Mansilla—Pero qué mala semilla se echó en la cabeza del turco!......

Sr. Ministro de Hacienda—Buena semilla! Muy proficua!

Sr. Mansilla—Así son los resultados!

Sr. Ministro de Hacienda—Así son: magnificos!

Por el arreglo financiero del 76, decia, el Banco Nacional no pudo convertir aqui: no pudo aumentar su circulacion, ni pudo tener caja de conversion. Se le desterraba de aquí!

¿Porqué razon?

Porque habia cometido este delito: habia prestado al gobierno nacional dos millones doscientos mil pesos, que era cabalmente la suma que en billetes no podiá convertir. Si hubiese tenido esos dos millones doscientos mil pesos, habria convertido perfectamente bien.

Y bien· el Banco Nacional tuvo la suerte de sotenerse, de prosperar, á pesar del pacto financiero de 1876, hasta que vino la ley del 82, ley que tiene mucho mas alcance del que se le ha querido dar.

No es un simple aumento de capital del Banco Nacional. No; tenia otro alcance!

Es que en 1881 se rompió el arreglo financiero de setiembre de 1876, y recobró el gobierno nacional su independencia, su libertad financiera y económica.

Fué una consecuencia de la capitalizacion de esta ciudad, tambien.

Por eso se aumentó el capital del Banco Nacional; se creó una institucion nacional, soñada por los primeros hombres de este país, y consignada en la misma Constitucion nacional. Una institucion nacional que abarca todos los intereses, que abarca todas las provincias y que puede dominar, financiera y comercialmente, todo el país.

Sr. Gorostiaga—Para llevarnos al unitarismo, al centralismo absoluto!

—Movimiento, murmullos.

Sr. Ministro de Hacienda—No quiero discutir esa cuestion, porque el Banco Nacional está creado, por decirlo así, entre las atribuciones del Congreso.

El Congreso tiene facultad para crear un banco nacional en la capital, con sucursales en las provincias.

Sr. Gorostiaga—Como está en la carta americana. Sin embargo, dos veces ha sido fundado el banco nacional, y dos veces ha sido suprimido!

Sr. Ministro de Hacienda—No discuto, porque no puedo discutir los principios de la Constitucion.

No los pongo en duda.

Varios diputados — Muy bien! Muy bien!

Sr. Ministro de Hacienda—Y bien: desde 1882 se aumentó el capital de este banco.

¿De qué manera?

La Nacion se suscribió con 8.000.000, y los entregó en fondos públicos, y el público se suscribió con la parte correspondiente para integrar 20.000.000. Capital de la Nacion y capital de los accionistas, que es capital nacional.

Y el país debe estar muy orgulloso de tener una sociedad anónima, de tener una institucion así, que ha venido á proteger el comercio, la industria y á dar personalidad y vida á las provincias.

Antes, las provincias no conocian sinó el interés de doce, diesiocho, veinticuatro, treinta y seis por ciento. (*Es cierto, es cierto*) Hoy, las provincias tienen el dinero igual á la capital de la República! (*Aplausos*).

No hay, señor presidente, una industria, un interés legítimo que no haya protegido esta cabeza de turco, este pobre Banco Nacional, en todas las provincias, en toda la República!

La ganadería, en Entre-Rios, en Corrientes; en Córdoba, la industria; la agricultura, en Mendoza, en San Juan, y esos ingenios de Santiago, de Tucuman, del Chaco, ¿qué son?

¿Que es ese movimiento prodigioso, sorprendente, de las provincias en estos últimos tiempos?

Es la vida, la accion, el capital llevado por este Banco Nacional! (*Agitacion en varias bancas*).

Señores Demaria y Cano—Principalmente del Banco de la Provincia!

Sr. Lainez—Eso lo sabe de memoria el señor ministro.

Sr. Ministro de Hacienda—Casos escepcionales!

Sr. Demaria — Los escepcionales son aquellos á que se refiere él señor ministro!

Sr. Paz (M.)—Está haciendo la historia del Banco de la Provincia, el señor ministro!

Sr. Ministro de Hacienda—No hay gobierno de provincia que no haya sido tambien favorecido por el Banco Nacional; han hecho sus contratos, les ha prestado su dinero para su administracion, para las obras públicas que han emprendido...

Sr. Demaria—Como el Banco de la Pro-

vincia ha estado prestándole á la Nacion, sin que jamás esta le pagará!

No le ha pagado todavia lo que le debe!

Sr. Ministro de Hacienda—No le niego.

Este banco levantado asi en dos ó tres años...

Sr. Paz (E. N.)—¡Contra la voluntad del señor ministro, y por mi iniciativa! *(Levantando la voz.)* ¡Contra todos los manejos ocultos, contra los proyectos que he hecho triunfor por los amigos de la mayoria de la Cámara! *(Elevando mas la voz.)* ¡Y qué se está dando humos de ser el autor, cuando ha sido el que lo ha combatido mas enérgicamente!

Sr. Olmedo—*(Elevando su voz sobre la del orador.)* ¡Si entramos en el raciocinio del pulmon, ¡veremos quién lo tiene mas grueso!

—Risas en la Cámara.

—Hilaridad y aplausos en la barra.

Sr. Presidente—*(agitando la campanilla)*—Hago presente á los señores diputados que el señor ministro ha manifestado que desea no ser interrumpido!

Y prevengo á la barra que le es prohibida toda manifestacion ruidosa!

Sr. Ministro de Hacienda—Decia que este banco, que tenia depósitos por valor de 2.000,000 tiene, hoy, en dos ó tres años, depósitos por valor de treinta y tantos millones; tenia un capital efectivo de cinco millones y medio, y tiene hoy, efectivos, 18.500,000; tenia una circulacion de millon y medio á dos millones, y tiene hoy 28.000,000 de circulacion.

Este es el primer prodigio, el timbre de honor de esta administracion: haber levantado asi una institucion de crédito que dá vida al gobierno, que salva todos los intereses del pais.

Y bien. Ahora se proyecta el aumento de la circulacion del Banco.

¿Qué tiene de particular esto?

En Inglaterra, cuando se ha declarado el curso forzoso de los billetes, lo primero que se ha hecho es: aumentar la circulacion. Présteme á mí, gobierno, seis millones de libras, sin interes ninguno, y aumente la circulacion.

En Francia, en 1870, curso forzoso: aumento de la circulacion, de mil ochocientos á tres mil doscientos millones.

Sr. Lainez—Para comprar la honra nacional.

Sr. Ministro de Hacienda—Italia, desde 1866, tiene quinientos y tantos millones de liras en circulacion, por toda clase de billetes, y concluye con mil quinientos millones.

Y la República, en 1876, ¿cual fué la solucion que dió á todas las dificultades? El arreglo financiero de setiembre. Y ¿qué es este arreglo sino el aumento de circulacion en diez millones, garantia de la nacion, é imposicion del curso forzoso á todas las provincias, por 22.000,000 de billetes?

Entónces, pregunto: ¿porque ahora se sorprenden de este aumento de circulacion, de esta facultad?

Porque es una facultad (no una órden, no una imposicion) que dependerá de la discrecion y de la prudencia del directorio del banco realizarla ó no realizarla, segun sean las necesidades del mercado.

¿Por qué razon? Que se puede temer, si el capital de este banco es fuerte, y, como banco de emision, es el mejor capital, el mas sano?

Y la prueba es que, de 18.000,000 de pesos que tiene realizados hasta ahora, solamente tiene protestados, en cartera, cerca de un millon de pesos...

Sr. Paz (E. N.)—Porque no se quiere protestar el resto.

Sr. Ministro de Hacienda—Hay otros bancos que, de su capital realizado, tienen protestados, desde hace diez, veinte y treinta años, una tercera parte.

Mientras tanto, este banco tiene su capital sano, una cartera sana. Porque el país está rico, porque, como lo he dicho antes, se paga mejor ahora que antes, porque vale mas la propiedad, porque hay mas elementos, mas medios de riqueza.

Una cartera de 80.000,000, como es la del Banco Nacional, con menos de un millon protestado, es una cartera sana, y en otros países, en Francia, en Inglaterra, un banco así se habria salvado.

Aquí no se salva? ¿Por qué? Porque en nuestro país, tanto bajo el estado de conversion como bajo el estado de inconversion, el único medio circulante es el billete.

Aquí no hay circulacion mixta, como en Italia, como en Francia, como en Inglaterra, como en Estados Unidos. Allí, bajo el estado del curso forzoso, hay la moneda metálica circulante. Y aquí ¿qué hay, tanto en la conversion como en la inconversion? Oro, metal en las vidrieras de las agencias y en las cajas de los bancos. Es lo único que hay.

Se ha dicho aquí, señor presidente, que el Banco Nacional es el que ha producido la crísis. Y los hechos están demostrando que es un error.

La crísis ha sido producida, como lo he dicho tantas veces,—crísis oficial, crísis financiera, crísis del gobierno—por las obras pú

blicas, tanto de la nacion como de las provincias, y, entre ellas, la de Buenos Aires. Por la emision de fondos públicos, por los contratos no cumplidos para la colocacion de esos fondos públicos; porque esa no colocacion ha sido la que ha traido la alarma, difundida, esparcida en Paris, en Lóndres, y ha trascendido aquí, á la República, á conmover nuestras plazas. Esto es lo que ha privado de elementos al gobierno nacional.

Ahora bien ¿cuáles otros beneficios ha producido este Banco nacional?

Es el sostenedor del crédito interno y esterno del país. Si este gobierno no ha pasado por las penurias del año 76, es debido al Banco Nacional.

El le ha suministrado todos los elementos para la construccion de las obras públicas, para todos los ferro-carriles, para las obras de salubridad, para el Riachuelo, para el servicio de la deuda interna y para el servicio de la deuda esterna.

He aquí lo que hace la cabeza de turco, lo que hace este Banco Nacional!

Y ¿por qué razon esta emision al Banco Nacional y no á los otros bancos?, se preguntará

Por esta razon: porque el gobierno lo administra, por medio de un presidente, de cuatro directores y de un inspector; porque el gobierno es sócio, tiene en él ocho millones de capital; porque el Congreso lo legisla, porque es el banco de la Constitucion. Y es muy natural que este banco, que presta tantos beneficios, sea el único que tenga esa circulacion.

¿Por qué no se reparte esta nueva circulacion con el Banco de la Provincia, por ejemplo?

Pero el Banco de la Provincia ha sido admirablemente tratado por el gobierno nacional, cuando dictó los decretos del 9 de enero.

Sr. Paz (**M.**)—Porque no podia hacer otra cosa.

Sr. Ministro de Hacienda—Yo, como ministro de Hacienda, lo he tratado admirablemente. No tiene ningun motivo de queja.

Sr. Demaria—Sí, tiene motivos de queja, y muy sérios. Y se los puedo manifestar.

Sr. Ministro de Hacienda—He manifestado que deseo no ser interrumpido.

Sr. Presidente—He manifestado ya á los señores diputados que el señor ministro pide no ser interrumpido.

Sr. Demaria—Está bien, señor.

Sr. Ministro de Hacienda—En primer lugar, el Banco de la Provincia no puede tener mas circulacion que la que le dan sus leyes.

El decreto del 9 de enero le reconoce la circulacion que le dan sus leyes.

La Nacion, que no gobierna ese banco, que no lo administra, que no tiene un interés pecuniario en él, que no lo legisla, tampoco no le puede conceder este privilegio, no le puede otorgar este derecho.

Decia que, en vista de esto, no habia ningun peligro en el aumento de la circulacion del Banco Nacional.

¿Porqué razon? Porque, lo vuelvo á decir, esta no es una órden, no es una imposicion: se deja á la discrecion del directorio poner en ejecucion aquello á que le faculta este proyecto.

Y ¿qué es aquello á que le faculta?

La carta del banco dice que podra lanzar el doble de su capital realizado. Y ¿cuanto tiene de capital realizado, ahora?

Diez y ocho millones y medio. Luego, restablecido en las facultades de su carta, puede circular 37.000,000.

En el mes de diciembre se pagará una cuota de 500,000 pesos; podrá entónces aumentar un millon de pesos. En el mes de marzo se pagará otra cuota, y en el mes de junio la última; podrá entónces circular como cuarenta millones de pesos.

No me parece que hay necesidad de combatir el proyecto presentado por el señor diputado por la Capital, porque se vé que es un despojo.

Como quiera que sea, señor presidente, el proyecto de consolidacion, lo cierto es que ese proyecto, presentado por el ministerio de Hacienda, tiene un fondo de moral, y pretende hacer triunfar, por la primera vez en la República Argentina, un principio que antes no habia triunfado.

Yo conozco que todas las naciones tienen el derecho de consolidar su deuda y de entregar en pago títulos de renta, títulos del Estado, á la par. Todos los dias hacen esto las primeras naciones civilizadas del mundo.

Sin embargo, yo hacia una escepcion á todos los precedentes argentinos, (porque todos los precedentes, aquí cuando se trata de consolidar deudas, es entregar títulos á la par), yo proponia entregarlos á 85 por 100 á los bancos.

Habria triunfado entónces por la primera vez este principio, justo y equitativo en razon de los servicios que prestan esos bancos.

Ese proyecto es moral, como quiera que se considere. Será ó no conveniente, pero es moral, es legal es lo que se ha hecho en todas partes.

Ahora bien; este otro proyecto, de dar á los bancos, por circulacion, la misma deuda de los gobiernos, me parece que es un despojo y que seria la ruina del Banco Nacional.

El gobierno, hasta el 31 de mayo, le debia 11.600,000 pesos. Le habria tomado el go-

bierno nacional mas de la mitad de su capital realizado. Le habria impuesto esta circulacion mixta, que yo no comprendo, entre billetes circulados por cuenta y bajo la responsabilidad del banco y billetes circulados por cuenta y bajo la responsabilidad de la Nacion. Y habria sido tambien un despojo, no solo del capital, sino tambien de los intereses.

Es así, señor, que ese proyecto no me parece que puede ser aceptado, ni siquiera tomado en consideracion.

Yo sostengo el proyecto de la comision.

Y no es estraño que en esto se varíe, se modifique una opinion. ¿Porqué? Porque tambien las circunstancias cambian dia á dia.

Hoy, la situacion del país, del gobierno, no es la misma que la del mes de marzo, ni de abril, ni de mayo; cada dia vamos mejorando. Y tengo esperanza de que hemos de mejorar mas.

He dicho.

Varios diputados—Muy bien! Muy bien!

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Voy, señor presidente, á esponer brevemente las razones de mi voto, en contra del artículo que está en discusion.

La política, como la medicina, tiene su terapéutica. Las opiniones, en estos casos, se dividen.

Yo he escuchado con suma atencion á todos los diputados que han hecho uso de la palabra, y, sobre todo, he escuchado con el interés que se debe al ministro de Hacienda de la Nacion. He querido penetrarme de que estaba en la cuestion, y no le he encontrado un solo instante en ella.

Es la segunda vez que tengo el placer de oirle en esta Cámara, y ya conozco su medio, ya sé cuales son sus teorías, ya comprendo el efecto que puede producir su palabra sobre el espíritu entusiasta de una Cámara, á la que le es siempre agradable oir hablar de la prosperidad del pais.

No he de renovar la disertacion sobre si el papel moneda de curso forzoso es moneda, en el sentido, no diré científico, de la palabra, sino gramatical simplemente.

Un diputado por la Capital, en un luminoso discurso, que he sentido que no fuera mejor escuchado, porque su voz es baja, demostró ayer, con elocuencia y saber, que el señor ministro habia sido el éco de los mayores sofismas económicos, tratando de definir los verdaderos caractéres de la moneda.

Otro señor diputado por Buenos Aires, fundando un proyecto, ha sido claro, ha demostrado los errores en que el gobierno y los directores de los bancos han incurrido.

A este respecto no renovaré nuevas acusaciones, porque las considero ya inoficiosas. Estas cosas estan en la conciencia de los hombres que observamos la marcha del país.

La cuestion, para mí, es otra, señor presidente.

El Banco Nacional es una institucion que todos debemos apoyar y fomentar, porque es el banco de la Constitucion. En esto ha dicho perfectamente bien el señor ministro.

Si debemos apoyar otros bancos, tampoco lo quiero decir.

A mi juicio, la cuestion es muy sencilla: ¿se debe aumentar la emision del Banco Nacional, sí ó nó?

Corresponde al ministro, que está presente, y á los que sostienen este proyecto, demostrar palmariamente la necesidad de que se aumente esa emision.

No puedo desconocer que, en nuestro país, carecemos de un criterio científico, por la falta de estadística, para poder opinar con acierto sobre estas cuestiones.

No se puede decir, *ex-cátedra:* se debe aumentar la emision del Banco Nacional, porque este banco es una institucion que fomenta la riqueza pública de la Nacion.

Todos estamos de acuerdo en que este banco fomenta la riqueza pública, como el Banco de la Provincia, como todos los bancos particulares. Estas son verdades que no se discuten, están en la conciencia de todo el mundo.

Lo que hay que demostrar, es la necesidad absoluta, incuestionable de esta emision nueva, precisamente en los momentos en que el papel de este banco, como el del otro banco oficial, está depreciado; precisamente en los momentos en que todo el mundo reconoce que el papel de estos bancos ha contribuido á la crísis que tenemos.

La Inglaterra posée una fortuna de dos mil millares de francos, que produce veinte y cuatro millares al año. Su circulacion monetaria y fiduciaria es de tres millares.

La Francia posée una riqueza pública de ciento sesenta millares de francos. Su produccion es exactamente la misma que la de la Gran Bretaña, sin embargo de que su riqueza es menor. En contra de esto, tiene una circulacion monetaria y fiduciaria doble de la de Inglaterra.

Cuando los hombres de estado de Inglaterra y de Francia han decretado el curso forzoso, han empezado por demostrar que las necesidades del comercio, de la industria y del gobierno exijian el aumento de la emision; pero no lo han hecho en nombre de estas vaguedades: los bancos contribuyen al fomento de la riqueza pública; pero no lo han hecho en nombre de este voto de confianza, que el señor ministro reclama á la Cámara,

diciendo que hay un directorio muy hábil que sabrá aprovechar el momento oportuno en que se deba hacer esta emision. No! señor nosotros no podemos dar al directorio del Banco Nacional el voto de confianza que el señor ministro nos exije!

Yo, en principio, señor presidente, soy opuesto á que se aumente la emision del Banco Nacional; pero soy tâmbien opuesto á que se aumente la emision del Banco de la Provincia. Y cuando en estos últimos dias hemos andado en *pourparlers*, para quediéramos nuestro voto en favor del tal artículo, porque se ofrecia en cambio que so daria autorizacion al Banco de la Provincia para que aumentára tambien su emision, yo he contestado sencillamente: Soy, en esta cuestion, radical; me opondré á todo lo que sea un aumento en la emision del Banco Nacional, si no se me demuestra de una manera palmaria y concluyente que ese aumento es necesario.

Y no es, señor presidente, para negar al gobierno de la Nacion los recursos que necesita. No olvido que es indespensable que el gobierno de la Nacion subsista, como no olvido que no solo lo compone el Poder ejecutivo, sinó tambien nosotros, que tenemos una gran parte de responsabilidad en los actos futuros de ese mismo gobierno. Pero antes de exijirnos ese aumento de emision, á losque en este caso no estamos animados de espiritu de partido, es preciso que se nos demuestre la necesidad económica de tal aumento, no hablándonos de esta cosa que está visible para todos: la prosperidad del país.

Precisamente queremos que esa prosperidad no se interrumpa, y que puedan los bancos, en un tiempo no remoto, volver á la conversion; pero no me parece que la hora de la conversion se acerque si aumentamos la circulacion de un papel sin crédito ni prestigio.

Las condiciones de nuestro país, como mercado, son escepcionales.

El señor ministro ha creido encontrar el secreto de la crisis.

Yo entiendo que la cabeza mejor organizada, la mas entendida en esta materia, no podria precisar las verdaderas causas, las causas eficientes y reales que han traido esta situacion. ¿Porqué? Porque los elementos de juicio que tenemos, porque las circunstancias especiales que atraviesa nuestro país, hacen sumamente dificil hacer la luz en este problema.

Esta inmensa metrópoli argentina, que es la cabeza de un país riquísimo, de un país que produce mucho, no se encuentra en las condiciones de las otras grandes ciudades comerciales y manufactureras, donde la riqueza pública es enteramente nacional. Somos una ciudad cosmopolita; tenemos aqui un capital estrangero y un capital nacional; el primero puede influir ahora, con mas facilidad que antes, — porque estamos ligados al otro hemisfério por medio del telégrafo, — en todas las perturbaciones económicas, consultando el interés estrangero ántes que el interés del pais.

Esta consideracion, señor presidente. debe guiar, en este caso, el criterio patriótico de los legisladores.

No se trata simplemente de dar al Banco Nacional. Es preciso que averiguemos si, dándole, vamos á influir ó nó en el crédito esterno de la Nacion.

¡El oro se ha ido!

Pero ¿por ventura, pregunto yo, somos nosotros los que hemos hecho que esta mercancia se fuera?

Si se pudiera demostrar con la estadística, como se demuestra tantos otros hechos argentinos, quien ha sacado el oro del país, se veria perfectamente demostrado que el oro ha sido sacado por el estrangero, y no por el hijo del país.

Y el estrangero, ¿cual es el argumento que hace, en este caso?— Es el argumento que hace *Vánity Fair*, cuando dice: *South America!* cuando dice: Quieren plata, quieren esta plata nuestra para derrocharla. No, esa plata, que pondera tanto el señor ministro, esa plata que el compara á la moneda sellada en oro ó en cobre...

Sr. Ministro de Hacienda — O en cuero.

Sr. Mansilla—No, señor ministro; no he hablado de cuero. Y tenga la bondad de observar que no le he dicho nada que se pueda parecer á una púa.

Sr. Ministro de Hacienda—Yo le he dicho, señor......

Sr. Mansilla—Y debe observar tambien el ministro que, si quisiera hacerlo, podria dirijirle púas, y hasta banderillas.

Sr. Ministro de Hacienda—Diríjalas, señor.

Yo he dicho la palabra, y no se la atribuyo.

Sr. Mansilla—Bien; nuestras condiciones económicas son escepcionales, repito.

No puedo decir que tengo lástima de la posicion de los ministros de Hacienda, ni tampoco que les tengo envidia; pero, francamente, comprendo que ellos se echan un peso inmenso sobre sus hombros cuando vienen á este recinto á demostrar las causas de la crísis y á esplicar sus doctrinas económicas, y, sobre todo, á hacer constar la consecuencia

de estos principios, siempre que se trate de la administracion de la hacienda pública.

Señor presidente: resumo y termino.

Será el Banco Nacional, por su administracion, la flor y nata de las instituciones bancarias de la República, no me opongo á ello, (no hay nada mas odioso que poner en discusion la probidad de los hombres, cuando administran los caudales públicos, cuando administran lo que se relaciona con la riqueza pública), será la institucion mas acrisolada de todas como institucion de crédito; pero no se trata de eso.

El país prospera porque la fuerza de su vitalidad es tan poderosa que el desgobierno mas visible no puede detenerlo en su marcha hácia el porvenir; pero retrocedemos avanzando. Esa es la fórmula.

Entónces, detengamos este vértigo por querer corregir los males aumentando los mismos males que han producido una situacion dolorosa, desagradable, tirante y de descrédito para todos.

Votaré, pues, en contra de este artículo, sencillamente porque soy contrario, en principio, á toda emision de papel de banco que se haga en estos momentos.

He dicho.

Sr. Posse (**F.**)—Pido la palabra.

Voy á decir muy pocas, con el objeto de fundar mi voto.

Creo, como el señor diputado que deja la palabra, que no hay argentino que no desee la prosperidad del Banco Nacional, desde que es el banco de la Constitucion.

Precisamente porque quiero esa institucion, porque la amo, porque anhelo su progreso, porque deseo que no se arruine, voy á votar en contra del artículo en discusion. (*Muy bien!*)

No creo que nadie haya pretendido poner en peligro esa preciosa institucion, que tanto ha avanzado desde que tiene existencia. (*Muy bien!*)

Pero nada he oido, señor presidente, que demuestre la necesidad de aumentar la emision del Banco Nacional.

El señor ministro de Hacienda se ha limitado á decirnos que una cosa análoga se hizo en Italia y en Francia, encontrándose aquellas naciones en una situacion de curso forzoso semejante á la nuestra.

Señor presidente: Siempre he lamentado esta manía de citar antecedentes, este prurito de recordar lo que han hecho otros, para inducirnos á hacer lo mismo, sin tomarse el trabajo de demostrar que nos encontramos en las mismas condiciones de esos otros paises.

Para que una cita sea pertinente, es necesario demostrar, primero, que la cosa hecha en un país dado produjo buenos resultados, y, despues, que nosotros nos encontramos en las mismas condiciones, y que, por consiguiente ese ejemplo es digno de imitarse.

Pero, lejos de eso, el mismo señor ministro de Hacienda se ha encargado de decirnos, aunque á la ligera, que no nos encontramos en las mismas condiciones en que se hallaban la Italia y la Francia, puesto que allí existe un medio mixto de circulacion, puesto que allí circulan la moneda metálica y la moneda fiduciaria, mientras que aquí solamente tenemos billetes de banco, á cuya circunstancia él atribuia la depreciacion de nuestro billete bancario.

Señor presidente: ¿qué se entiende, por aumentar la emision de un banco? ¿Es acaso aumentar el número de sus billetes, aunque se deprecien y valgan menos que antes?

No. Sostengo que eso, en el hecho, es restringir la emision.

Así, por ejemplo, si la emision actual de la República esta representada, supongamos, por cincuenta millones de pesos en billetes, y que esos cincuenta millones valen cuarenta en efectivo, si emitimos cinco millones mas, en papel, resulta, por la mayor depreciacion, que esta nueva emision trae que los cincuenta y cinco millones no valen sino cuarenta, que por consiguiente, no hemos aumentado la emision.

Al contrario, si un plan de finanzas cuerdo, si un plan de finanzas exacto, que reposára en la única base en que debe reposar,—una economía séria, metódica y enérgica,—hubiera traído en el acto la apreciacion del papel de los bancos, entónces, sin emitir nuevos billetes, habríamos tenido aumento en la emision; porque por ejemplo, cincuenta millones en circulacion valdrian cuarenta y cinco millones. Habríamos tenido cinco millones mas.

Creo que la cuestion debe zanjarse sobre esta base, y demostrar que los millones que se trata de autorizar al Banco Nacional á emitir no van á depreciar su propio billete.

Yo temo mucho que lo deprecie hasta el punto que se haga especulaciones especificando en qué papel ha de pagarse, si en papel del Banco Nacional, ó en papel del Banco de la Provincia de Buenos Aires ó del Banco de la provincia de Córdoba,—como se hace especificaciones en los contratos, de pagar en papel ó en libras esterlinas.

Temo mucho que la medida que se trata de adoptar llegue á depreciar tanto el billete del Banco Nacional, que valga menos que el billete del Banco de la Provincia.

Sr. Paz (**E. N.**)—Sobre todo, si el Banco

de la Provincia aumenta su encage metálico, mandando á Lóndres los veinte millones que posée en diversos títulos, para tomar oro dándolos en caucion.

Lo que seria el golpe de muerte dado al Banco Nacional entrando en el campo de las hostilidades.

Sr. Fúnes—Ganaria el público.

Sr. Posse (F.)—He creído que el decreto de curso forzoso espedido por el Poder ejecutivo, reducido á un solo artículo, era prudente porque limitaba la emision de los bancos cuyos billetes se declaraba inconvertibles, porque, además, exigia que un 50 por 100 de sus utilidades quedase como reserva de los mismos bancos, para garantir á sus acreedores.

Porque ellos nos dicen:—Vamos á aumentar la emision, á suprimir esta garantia; los gastos deben pagarse en relacion de cuanto se hubiese emitido.—Y, en cambio, por lo que respecta al Banco Nacional, se ofrece un millon y medio, que aún falta por realizar de las acciones tomadas. La garantia, pues, es infinitamente menor.

Entónces, si los billetes del Banco se han depreciado tanto, hasta llegar á valer 160, teniendo esta garantía de que la emision no se aumentará y de que las ganancias de los mismos en un 50 por 100 quedará como reserva, para afectarla á la deuda de los bancos, ¿qué nos autoriza á pensar que, retirando esas ganancias y aumentando la emision en una suma tan considerable, esos billetes no se deprecien considerablemente y vengan, mañana, á producir una situacion igual á la que tendríamos, si nada hubiéramos emitido?

Eso en cuanto al valor del medio circulante, que en cuanto á las consecuencias para el comercio, y aún para la vida ordinaria, no tardarán en dejarse sentir.

Señor presidente: siento que el señor ministro de Hacienda haya abandonado este recinto, porque deseaba preguntarle lo siguiente...

Varios diputados—Se le puede llamar.

Sr. Posse (F.)—Si está en antesalas, desearia que se le llamase.

Sr. Mansilla—Para que nos ilustre.

Sr. Presidente—El señor ministro manifiesta que no le es posible entrar, en este momento.

Sr. Mansilla—Está enfermo?

Sr. Posse (F.)—Bien; entónces, continuaré.

El Poder ejecutivo, señor presidente, presentó al Congreso un proyecto de ley de consolidacion de las sumas debidas al Banco Nacional y al de la Provincia.

Sr. Demaria—Si me permite el señor diputado?........

Señor presidente: son casi las seis de la tarde, y el señor diputado ha manifestado que tiene que hacer una pregunta al señor ministro de Hacienda, cuya contestacion debe servirle de base para continuar; y habiendo manifestado el señor ministro que no puede entrar en este momento, hago mocion para que se levante la sesion.

—Apoyado.

Sr. Dávila—Justamente, el señor diputado ha insinuado un punto que es grave, para el cual es necesario que el señor ministro esté presente, y es la deuda flotante relativa á los bancos, que queda completamente fuera de discusion.

Sr. Mansilla—Tanto mas cuanto que escuchamos al señor diputado con muchisimo placer, por la autoridad que tiene su palabra

—Suficientemente apoyada esta mocion, se vota y resulta rechazada.

Sr. Demaria—¿Cuantos diputados hay de pié?

Sr. Presidente—Treinta y uno.

Sr. Lainez—Pido que se rectifique la votacion.

—Entran algunos diputados al recinto.

Sr. Demaria—Me parece que seria conveniente que el señor presidente hiciera saber á la Cámara cual es la razon por qué se ha hecho la mocion.

Digo esto porque hay muchos diputados que recien entran al recinto.

Sr. Presidente—No hay inconveniente.

Como se va á votar nuevamente, pediria á los señores diputados que aun no han tomado sus asientos que los tomáran, para poder computar sus votos.

El señor diputado que usaba de la palabra habia manifestado que deploraba que no estuviera presente el señor ministro de Hacienda, porque deseaba hacerle una pregunta.

Con ese motivo, se indicó al señor ministro la conveniencia de que entrara al recinto, y ha manifestado que le era imposible hacerlo, por sentirse indispuesto.

Es con este objeto, y para que el señor diputado por Córdoba, que tiene la palabra, pueda hacer esa pregunta, que se ha hecho la

mocion de levantar la sesion, que se va á votar de nuevo.

—Entra al recinto el señor ministro de Hacienda.

Sr. Presidente—Puede continuar el señor diputado por Córdoba.

Sr. Posse (F.)—Queria conocer la verdadera situacion en que se encuentra el Banco Nacional, para poder modificar mi opinion ó votar con conciencia mas acabada y completa.

Habia recordado, á la Cámara que el Poder ejecutivo presentó al Congreso un proyecto de consolidacion de la deuda del Banco de la Provincia y del Banco Nacional.

Si mal no recuerdo, la deuda á favor del Banco Nacianal pasa de once millones, llegando el capital realizado del banco segun nos ha dicho el señor ministro á 18.500.000 pesos.

Por consiguiente, de la comparacion de estas cifras, resulta que el Banco Nacional tiene muerto mas de la mitad de su capital, completamente inmovilizado, sustraido á las operaciones para las cuales ha sido creado, para las cuales ha sido instituido.

Como esto proyecto de ley de consolidacion no ha sido incluido entre los designados para la prórroga, creo que el Poder ejecutivo, ó ha cambiado de ideas respecto á estas deudas, y, en ese caso, no piensa por ahora pagarlas, ni con fondos públicos, ni de ningun otro modo, ó piensa pagarlas con los fondos que obtenga del empréstito en negociacion.

Yo desearia, si no hubiese inconveniente por parte del señor ministro, que me dijera cual es el pensamiento del Poder ejecutivo, al respecto, para poder continuar con la palabra.

Sr. Ministro de Hacienda—Pido la palabra.

Difícil es contestar á este sistema de interrogatorios y de posiciones que se somete á cada momento á un ministro.

Sr. Posse (F.)—Si no le es posible, no insisto.

Sr. Villamayor—Para mañana...

Sr. Ministro de Hacienda—Para mañana...Eso no, señor diputado.

Un gobierno puede pensar hoy una cosa, mañana otra, segun sea la situacion.

Por ahora, contestando al señor diputado, le diré que está suspendido, que no se incluye en la prórroga el proyecto sobre consolidacion. Puede ser que dentro de algunos dias, que dentro de una semana, lo incluya.

Sr. Posse (F.)—Continuaré.

Sr. Ministro de Hacienda—¿No hay otra pregunta?

Sr. Posse (F.)—No, señor.

—El señor ministro de Hacienda se retira del recinto.

Sr. Posse (F.)—A mi modo de pensar. dada la vaguedad de la respuesta del señor ministro, la situacion del banco es completamente indefinida.

Segun esa respuesta, es posible que al Banco Nacional se le pague once millones y pico, que se le debe, en fondos públicos al tipo de 85 y al interés de 5 y 1 de amortizacion, y es posible que no se le pague de ningun modo; es posible que se le pague con el oro que se negocia en el empréstito de que tanto se habla por la prensa.

Pero todas estas hipótesis colocan al banco en situaciones muy diferentes; y el Congreso, sin conocer la verdadera, no puede autorizar que ese banco haga una emision de diez ó doce millones de pesos.

Decia, y lo repito, que no se concibe cómo el Banco Nacional, que es un banco de emision, que es un banco de descuento, ha prestado al gobierno, para obras públicas, once millones y pico, mas de la mitad de su capital!

Los bancos de emision, los bancos de descuento, no pueden hacer al gobierno préstamos de esta naturaleza, porque las consecuencias desastrosas no se hacen esperar.

Y aqui tenemos la situacion desgraciada en que estos dos bancos se encuentran, por haber entregado sus capitales á los gobiernos. Lo que equivale á convertir esos establecimientos en establecimientos rentísticos, porque, pagados con fondos públicos, se limitan á recibir el interés y la amortizacion de ellos. Equivale á que estos bancos hubieran comprado fincas en la ciudad de Buenos Aires, para percibir sus intereses.

En esta incertidumbre en que el señor ministro nos deja, en la posibilidad, casi en la probabilidad de que el crédito del banco, de once millones, no le sea pagado, naturalmente esta circunstancia coloca al banco en una sicuacion de mayor descrédito.

Si á esto se agrega una emision considerable, los papeles nuevamente emitidos se depreciarán, y el resultado de la emision quedará reducido á cero.

Se ha dicho que en las provincias hace falta emision, que la actividad comercial de Buenos Aires ha absorbido toda la emision hecha. Esto no es exacto.

El papel que se ha mandado á las sucursales de las provincias ha vuelto á Buenos Aires, porque el dinero solo viaja cuando se desequilibra el producido y el gasto de una poblacion.

Cuando se gasta mas de lo que se produce, ese exceso se paga con dinero; y por eso, porque las provincias consumen mas de lo que producen, ha venido su dinero á este mercado donde están sus acreedores.

¿Por qué razon el oro de la República emigra para el estrangero? No lo llevan los estrangeros: lo hemos hecho salir nosotros del país, le hemos quitado su carta de ciudadania.

Es que consumimos mas de lo que producimos. No poseíamos productos para pagar el exceso de consumo, y entónces hemos tenido que pagarlo con el dinero que teniamos aquí.

Para que el dinero se radique en una localidad, es preciso que haya equilibrio entre el consumo y el producido.

Así, aunque se emita, no digo doce, cincuenta millones, no existirá tal emision, en las provincias, siempre que ellas no equilibren sus consumos con sus productos, siempre que no radiquen su dinero en ellas. Esos billetes emigrarán, volverán á su centro á pagar el exceso de consumo.

Yo habria deseado escuchar razones en contra de lo que me he permitido manifestar á la Cámara, que me hicieran comprender que esta emision va á hacer provechosa al banco mismo, que va á ser provechosa al país.

Creo firmemente todo lo contrario: que va á hacer mucho mas doloroso esta ya dolorosa situacion, llevando el deprecio del papel á su último límite.

Contra el ejemplo que citaba el señor ministro de Hacienda, puede citarse ejemplos bien tristes.

La Francia, esa Francia tan citada por el señor ministro de Hacienda, emitió aquellos papeles que se llamaron asignados, y, á fuerza de aumentar su emision, redujo su valor á cero. Llegaron á valer 1/2 por 100, y de aquí á cero, no obstante que, como medio de darles valor, se empleaba la guillotina.

Temo, pues, señor, para el banco, para el país, que, á fuerza de aumentar innecesariamente esta emision, lleguemos á traer mas hondas perturbaciones y el desastre, quizá, del banco.

Y repito que, con pena, no he escuchado razones en sentido contrario; no he escuchado una sola que demostrára que el país necesita este aumento de emision, y, sobre todo, no he escuchado tampoco una sola que aleje el temor de que el aumento de los billetes no importará un aumento real de emision y del bajo precio á que estos billetes se cotizarán, y que entónces lo que haremos será aumentar estos billetes, sin haber aumentado en realidad la emision.

He querido fundar, brevemente, las razones de mi voto.

Varios señores diputados—Muy bien!

Sr. Presidente—Se va á votar el artículo, por partes, como se ha pedido.

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Unicamente es para hacer una observacion.

Se va á votar, creo, y la mayoria en favor del artículo en discusion está hecha.

El antecedente salta á la vista. Hemos deseado suspender la sesion, en el interés de que todos nos ilustráramos un poco mas de lo que estamos ilustrados, que es bien poco, y la mayoria se ha manifestado.

Ni el ministro de Hacienda, ni la comision que aconseja este artículo, ni los que van á votar en pró de él nos han dado, hasta ahora, una sola razon que revele al país la necesidad de esta emision.

He dicho.

Sr. Fúnes—Pido la palabra.

Sr. Malbran—¿Me permite el señor diputado?....

La razon, la han dado los señores diputados que han combatido el artículo.

El señor diputado por Córdoba, que acaba de hablar, nos decia que, por el hecho de establecerse el curso forzoso, disminuye el valor de la circulacion. Por consiguiente, habiendo el curso forzoso aumentado en un 30 ó 40 por 100 los precios del consumo, es natural que el comercio necesite mas cantidad de billetes que la que antes tenia.

Varios señores Diputados—Oh! oh!

Sr. Gallo (D.)—Quiere decir que si el oro va hasta doscientos, habrá que aumentar la emision al doble!

Sr. Malbran—Es el efecto lógico del curso forzoso.

Sr. Fúnes—Señor presidente:

El señor diputado por Buenos Aires y el señor diputado por Córdoba piden que se les demuestre la necesidad de esta emision.

Comprenderán los señores diputados, que tienen bastantes conocimientos, que esto no se demuestra materialmente, matemáticamente. Siempre son demostraciones con mas ó menos fuerza, que cada uno aprecia segun su luz, segun su instruccion y segun las costumbres y los hábitos. Por eso somos en gran número: cada uno apreciará como le parezca, como sabe, y responderá con su voto, segun su conciencia, ante el pueblo de quien recibió su mision.

Es imposble, repito, demostrar matemáticamente cosas que son tan complejas.

Además, los economistas y los mismos autores mas graves no siempre pueden ofrecérnos la evidencia en las doctrinas. Aceptamos lo que ellos dicen, porque suponemos que tienen

mas capacidad que nosotros; pero nunca podemos decir que tenemos la evidencia.

¿Que quieren los señores diputados que se les diga? Se les cita la historia, la historia, que sirve para calcular el porvenir y estimar el presente, y ellos contestan; No son los mismos casos.

Prueben que no son los mismos casos.

Se trata de curso forzoso, y se manda aumentar la emision de papel, como se ha hecho en otras partes, decimos nosotros. Se nos contesta, nc son las mismascircunstancias.

Prueben que no son las mismas circunstancias.

Sr. Dávila—No son las mismas circunstancias.

Sr. Fúnes—Unos dicen que el curso forzoso es útil para la guerra.

Pues, señor! si es útil para la guerra, mucho mas útil es cuando no hay guerra.

Se sabe que la guerra es un estado anormal que restringe el crédito, que trae el desquicio. Por consiguiente, si en tiempo de guerra presenta utilidades esta medida, en épocas de paz puede presentarlas mayores.

Se ha traido el ejemplo de la Italia, el ejemplo de la Francia, de la Inglaterra, etc.

Pero los casos no siempre son idénticos; nuestro país es muy distinto de los otros, se dice.

Sr. Mansilla—Pero no somos nosotros quienes hemos traido esos ejemplos, sinó los sostenedores del proyecto.

Sr. Fúnes—No he dicho lo contrario.

El señor diputado no me oye, ó yo no me esplico.

Sr. Mansilla—Le oigo con sumo interés y complacencia.

Sr. Fúnes—Diré, pues, que los señores diputados que sostienen el proyecto, y el señor ministro, han presentado estos ejemplos que á los señores diputados de la oposicion no satisfacen....

Sr. Mansilla—Pero ¿de cuál oposicion?

Sr. Fúnes—De la oposicion al proyecto, señor!

Sr. Mansilla—Ah! ...*(Risas)*.

Sr. Fúnes—Decia que á los señores queestán en contra del proyecto (tengo que hablar así, materialmente, para que se me entienda) no les satisfacen los ejemplos citados, de hechos que ocurren en otras partes. Querrian, sin duda, que se tomára casos exactamente iguales, por haber ocurrido en la misma época, en el mismo tiempo, en el mismo país, coñ el mismo frio y aun con el mismo calor.

Es muy difícil que se presenten dos casos en estas condiciones!

Pero, como los antecedentes tomados en nuestro pais son mas elocuentes, por ser mas inmediatos y mas á nuestro alcance, voy á recordar uno de esa procedencia.

Se sabe cómo estaba el gobierno en el año 1876; no tenia un peso; debia á todo el mundo, y la situacion general se hacia cada dia mas difícil y tirante. En el Banco Nacional no se podia confiar, porque atravesaba por las circunstancias mas precarias.

El gobierno nacional se confió entónces en el Banco de la Provincia: éste le dió 10.000,000 de fuertes en billetes inconvertibles; él le garantió, en cambio, 12.000,000, y emitío, además, otros diez en billetes de tesoreria; es decir, se elevó á 20.000,000 la emision de los nuevos billetes.

¿Qué sucedió, entónces? Que toda la mala situacion empezó á despejarse; que el oro, que estaba á 34 por peso fuerte, bajó á 31.

¿Porque fué esto? Porque la confianza se arraigó, porque las zozobras cesaron y porque la circulacion se encontró mas desahogada. El oro empezó á afluir al pais, hasta que al fin se puso á la par del papel.

Es que, por mas que digan los economistas que el oro es una mercancia sujeta á la oferta y la demanda, la verdad es que ese metal está sometido, en los casos de crisis, á la mayor ó menor confianza que inspiran los gobiernos y los cuerpos políticos.

El resultado fue qué, con ese arreglo, se vió que el país podia marchar y el gobierno cumplir sus compromisos. Vino la tranquilidad, restableciéndose por fin el estado normal de los negocios.

Si, pues, los ejemplos tomados de paises lejanos y de épocas remotas no han satisfecho á los señores diputados, espero que el que acabo de presentar, de reciente fecha y ocurrido en nuestra propia casa, acabará de satisfacerlos.

A otro punto.

Estoy de acuerdo con el señor diputado (y creia haberlo sostenido ya en el informe en general) en cuanto á que la manera de hacer desaparecer el curso forzoso es observar economia en los gastos. Con la economia en los gastos se marcha á la prosperidad, y es la mas sólida y segura base de las situaciones regulares.

Para verse libre un país del curso forzoso, es necesario que esté la importacion balanceada con la esportacion, y que los giros estén al rededor de la par. Esto lo dicen los economistas, y no hago mas que repetirlo.

Todos debemos emplear, pues, nuestros esfuerzos por realizar las mas grandes economías.

Y en esto, señor, no hago un cargo al Poder ejecutivo, porque en el mismo Congreso,

que forma parte tan inportante del gobierno, estamos viendo que el presupuesto se vota poco menos que en déficit, estamos viendo que se decreta gastos, que se vota pensiones y jubilaciones en gran número, sin tener en cuenta cual es la situacion del país. Será mucha generosidad, señor presidente, la que se demuestra con tales actos, pero no será nunca un plan ecónómico seguido.

Por consiguiente, todos tenemos nuestra parte en las faltas cometidas.

Si aumentamos los billetes en circulacion y seguimos gastando mas de lo que podemos producir, es claro que la situacion irá cada vez peor; pero en cuanto á que la emision hace falta, ya lo he dicho, en todas partes la piden.

No aconsejamos, por cierto, una novedad. Hemos querido poner: conforme á su carta.

Sr. Pesse (F.)—Si el gobierno de la Nacion consolida al Banco Nacional los 11.500,000 pesos que le debe, ¿cómo va á emitir este establecimiento los 36.000,000 de conformidad á su carta, cuando su capital queda reducido á 7.000,000 de pesos?

Sr. Fúnes—Perfectamente.

Sr. Pesse (F.)—No podemos considerar como capital de un banco de emision y descuento, lo que se le ha consolidado.

Sr. Fúnes—Agradezco mucho al señor diputado su interrupcion, porque ella me ha traido á la memoria un punto que no había tocado todavia.

El señor ministro Romero, desde ese asiento que tambien ocupaba, dijo una vez refiriéndose á ciertas medidas que se proponia sobre el Banco Nacional: Nunca el Banco de la Provincia ha hecho mejores negocios que los que ha realizado con el gobierno de la Nacion. Y citó varias operaciones.

Ahora yo diré: esos bonos, esos fondos públicos, esos documentos de crédito que dará el gobierno, en pago de su deuda, al Banco Nacional, por los 11.500,000 pesos, servirán á este establecimiento para hacer oro, porque despues de tenerlos en su poder puede llevarlos á cualquier parte y caucionarlos, recibiendo oro sobre ellos.

Ahora el banco se encuentra con que el gobierno le debe esos 11.500,000 pesos, sin que pueda disponer de su importe, ni siquiera presentar un documento que los acredite en su favor.

Por consiguiente, siempre ha de ser mejor que los tenga consolidados.

Sr. Pesse (F.)—Pero si el gobierno le da 11.500,000 pesos, en títulos, esta suma tiene que ser deducida del capital del banco.

Sr. Fúnes—Pero fíjese el señor diputado en esto: si ahora está el banco mal ó bien con 11.500,000 pesos sin consolidar, mañana, cuando le sean consolidados, cuando se le de títulos de que él pueda disponer, los podrá negociar y sacar dinero.

Sr. Mansilla—Como habria hecho muy buen negocio el Banco de la Provincia, si le hubiera pagado el gobierno nacional.

Sr. Fúnes—Esa es cuestion aparte, señor. (*Risas*).

He concluido.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Dos palabras voy á agregar, que considero indispensables, porque veo que se hace una confusion de recuerdos historicos, para justificar el aumento de emision.

Sostengo que el caso que se debate es especialísimo, que es un caso único, que no se puede justificar con argumentos históricos, porque no tiene antecedentes.

Es cierto, como se ha dicho, que á los decretos de curso forzoso dictados en diferentes paises, ha sucedido un aumento en la emision. Pero ¿por qué ha pasado eso? Porque esos decretos de emision, porque esas leyes de inconversion han sido puramente un resorte financiero.

A un resorte financiero tambien respondió el curso forzoso de Francia, el de Inglaterra, el de Chile, y tambien el nuestro del año 1876.

Es natural, entónces, que si se hace una fuente financiera, del curso forzoso, se emita.

Pero este curso forzoso, ¿á qué responde?

Responde simplemente á esto: á defender las reservas metálicas de los bancos.

Por consiguiente, la historia que se invoca es inaplicable al caso ocurrente.

¿Y, contra quien se va á defender las reservas metálicas de los bancos? Contra el billete fiduciario de los mismos bancos.

El Banco Nacional tuvo, el año pasado, un movimiento de giros de 30.000,000, próximamente, y el Banco de la Provincia, de 46.000,000, lo que hacia una suma total, en giros, alrededor de 80.000,000 de pesos, en un país que habia tenido, el año anterior, como movimiento total de giros, 35.000,000.

¿Con qué se hizo la corrida de los bancos?

La corrida de los bancos se hizo con sus propios billetes.

Así, pues, el billete fiduciario superabundante, es un arma de persecucion contra los mismos bancos.

Y, reconociéndose, como no puede menos de reconocerse, que el exceso del papel es la causa de la mala situacion en que hoy se encuentran los bancos, sin embargo se pretende hacer un nuevo aumento de emision.

Y quiero citar, ya que se ha hecho historia, un hecho que es del dominio de la historia. Es el siguiente: desde el año 1826, hasta la fecha, cada aumento de emision ha producido, como consecuencia, la depreciacion del papel.

Así, pues, es un hecho perfectamente histórico, y esplicado por la ciencia económica, que cada aumento de emision decretado entre nosotros por diversos gobiernos, por el del año 26, por el del año 28, por el de Rosas, por el de la provincia en tiempo de la Confederacion, y, en fin, por otros gobiernos que se han sucedido, ha producido la depreciacion del papel. Esta es la historia de la depreciacion del papel moneda, entre nosotros.

Por consiguiente, hay que hacer desaparecer la autoridad de la historia, por que este es un caso único.

Y es un caso único por que se pretende combatir la depreciacion del papel con un aumento del mismo 'papel, emitido por el mismo banco, para el servicio de la circulacion.

Es tambien el único caso en que un congreso, en que un poder público sanciona el curso forzoso de un papel que no es garantido por el estado, como sucede con la emision del Banco Nacional. Porque no hay que olvidar que el curso forzoso de Buenos Aires, desde el año 26, ha sido de billetes de un banco de estado.

El año 76, cuando imperó en toda la República, el billete era tambien de la nacion: ella le puso su sello, ella se responzabilizó.

El curso forzoso de Chile, ¿á quién pertenecia? Pertenecia al estado.

El año 70, dióse una ley imitando el sistema americano, en la que se estableció que la emision de los bancos debia estar garantida con fondos públicos. Desde luego, la nacion se hacia responsable.

Pero, aquí se trata de papel moneda emitido por bancos particulares.

Sr. Arjente—Por indivíduos particulares.

Sr. Dávila—Por indivíduos particulares, con escepcion de algunos bancos que son de estado, pero que para nosotros, es lo mismo...

Y el papel que emiten esos bancos, nosotros lo imponemos al país, como moneda, sin que la nacion responda de su pago.

Este es un caso especial, especialísimo, que se debe dilucidar á la luz de la Constitucion. Porque el Congreso, en virtud de la Constitucion, puede sellar moneda, y, por la teoria un poco violenta del señor ministro de Hacienda, puede sellar hasta cuero.

Sr. Fúnes—Es Tiffanny.

Sr. Dávila—Muy bien; Tiffanny, el autor que escribia para un gobierno fuerte, despues de la union americana.

La Constitucion autoriza al Congreso para dar moneda á la República. Pero es que la Nacion ha de responder de esa moneda, cuando es fiduciaria. En este caso, se trata de moneda que no es de la nacíon; se trata de un papel inconvertible, de que la nacion no responde.

Esto, señor presidente, es todavia mucho mas grave. Y debe ser un freno para nosotros, para no imponer al pueblo un gravámen tan considerable que importa lo siguiente: mercancia depreciada, de cuya solvencia la Nacion no responde; aumento de esa mercancia, para que aumenten las ganancias de sus dueños, sin que haya para el pueblo ninguna garantía séria.

El Congreso debe tener mucho cuidado, antes de resolver este género de cuestiones.

Señor presidente: Mi ánimo, al hacer estas observaciones, ha sido solo mostrar que, en nombre de la historia, no se puede sostener el artículo en discusion.

He dicho.

Varios diputados—Muy bien! Muy bien!

—Los señores Fúnes y Maglione piden la palabra.

Sr. Presidente—La tiene el señor diputado por Santa-Fé, que la ha pedido primero.

Sr. Fúnes—Como uno no puede ménos, señor, de apasionarse de tal ó cual idea, el señor diputado, tan ilustrado, y tan exacto, en general, no ha sido exacto esta vez.

Dice: Dejemos la historia; la historia es nuestra maestra, pero la aplicaremos oportunamente.

Sr. Dávila—Para el caso ocurrente.

Sr. Fúnes—Sí, apliquémosla.

Sr. Dávila—Estamos haciendo doctrina.

Sr. Fúnes—Por lo mismo apliquemos lo que ya sabíamos antes

Sr. Dávila—Esto es en contra de lo que sabemos!

Sr. Fúnes—El señor diputado dijo tambien que, el año 26, el establecimiento que es hoy Banco de la Provincia era del gobierno. No, señor; 'era particular, tenia accionistas.

Pero dejemos esto á un lado; no hace al caso.

El señor diputado mismo me dá la razon, porque sostiene que, cuando se ha procedido de esta manera, ha sido buscando un recurso financiero, para tal guerra, etcétera.

Pero, el año 76, no fué para la guerra!

Sr. Dávila—Era recurso financiero, este no lo es.

Sr. Fúnes—Es recurso financiero, por

·ácconsultar los intereses del comer-

'a—Se equivoca!

-Es sobre el Banco Nacional,
lamento argentino. Es el
la inspeccion del gobier-
, lo dirige, por medio de
! presidente, que nom-

ubien legisla sobre el

de un modo indi-

l decreto garantiendo

otege mas que una par-
eneral, como á todos los
ones de la República.
-Esa es una metafísica.
n la Nacion, todo depende
ional, lo sabemos; pero en

iamos por un sistema federal,
al de otras partes.
, pues, que se ha tomado esto
recurso especial que no ha sido para
ra; llámele como quiera, tiene resulta-
nciero.

Sr. Dávila—Resorte financiero.

Sr. Fúnes—Si conseguimos que el comer- crezca, y la riqueza se desarrolle, y la crísis desaparezca, vea si tiene resultado la finanza.

Pero he terminado.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor diputado por Entre Rios.

Sr. Maglione—Habia pedido la palabra para decir muy pocas frases.

La historia que nos ha citado el señor diputado, por la Rioja, no es oportuna, porque él se olvida de que el papel de Buenos Aires bajaba, hasta que vino el doctor Alsina y estableció la oficina de conversion, precisamente porque ella no existia ni en el hecho ni en la promesa. Esta es la verdad histórica.

No habia mas que papel; papel del estado, si se quiere, pero sin la garantía de conversion.

Esa es la razon porque, cuando venia una nueva emision, el oro subia y el papel se depreciaba. Y lo hemos visto subir muchísimo mas de veinte y cinco por uno: lo hemos visto subir hasta 33.

Entónces, señor presidente, el hecho histórico que se ha invocado no es exácto, ni puede aplicarse.

Y como, en mi concepto, este debate está sumamente ilustrado, porque han tomado parte en él todos los oradores que deseaban hacerlo, y como estamos discutiendo hace dos dias el artículo 2°, voy á permitirme hacer mocion para que se cierre el debate.

—Apoyado

Sr. Paz (**E. N.**)—Debo hacer notar que seria duro para mí que quedaran sin contestar algunos cargos que el señor ministro ha hecho. Sin embargo, si la Cámara lo decide, me callaré.

Sr. Albarracin (**J. P.**)—Los puede contestar en la discusion de los otros artículos.

Sr. Paz (**E. N.**)—No, señor, no podria hacerlo.

—Se vota la mocion de cerrar el debate, y resulta rechazada.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor diputado por la capital.

Sr. Paz (**E. N.**)—Señor presidente: No tenia la intencion de contestar el discurso del señor ministro de Hacienda, en la parte que se refiere á mí; así es que no tomé apuntes para facilitar mas mi réplica: los he tomado despues, mientras hablaban otros diputados.

El señor ministro de Hacienda ha dado un golpe de muerte al proyecto que sostiene, y la victoria al mio. . . .

Sr. Gil—Pido la palabra.

Para hacer una mocion de órden

Me consta que el señor diputado vá á hablar muy estensamente, por los apuntes que ha tomado.

Así es que hago mocion para que se levante la sesion.

—Suficientemente apoyada esta mocion, se vota y resulta negativa.

Sr. Presidente—Continúa con la palabra el señor diputado por la capital.

Sr. Paz (**E. N.**)—El señor ministro de Hacienda decia, haciendo la historia del curso forzoso en todas las naciones, para establecer una analogía con nosotros, en lo que ha sido victoriosamente rebatido por el señor diputado por la Rioja, que el gobierno inglés autoriza al banco de Inglaterra á hacer la emision de billetes por 14.000,000 de libras esterlinas, en cambio de 6.000,000 de libras esterlinas que prestaba el banco á la Corona.

Señor presidente: este ejemplo es contraproducente para el argumento que hacia el señor ministro de Hacienda y para las razones que han dado los sostenedores del proyecto de la comision.

¿Qué es lo que establece este proyecto?

Que se permite emitir al banco 12.000,000,

sin absolutamente pagar, de ninguna manera, ese favor que se le hace.

El señor ministro de Hacienda decia: En Inglaterra se autorizó el curso forzoso mediante 6.000,000 prestados al gobierno.

Ese es precisamente mi plan: que el banco pague esa facultad de emitir nuevamente, esa facultad monstruosa de emitir papel que no va á pagar; que pague, decia, esa concesion chancelando la deuda del gobierno nacional á su favor.

Es lo que yo quiero: imitar lo que el señor ministro ponderaba y llamaba habilidad financiera en el gobierno y en el banco de Inglaterra.

Mas adelante el señor ministro nos ponderaba la situacion del Banco Nacional, nos ponderaba su magnífica cartera, nos llamaba la atencion sobre el hecho singular de que, con una cartera de 70.000,000, apenas tenia 900,000 pesos en letras protestadas; y llamaba la atencion sobre el Banco de la Provincia, recordaba que tiene diez ó doce millones en letras protestadas, olvidando que ese banco hace sesenta años que vive, mientras que el nacional puede decirse que tiene tres años de existencia, que es un adolescente al lado de aquel veterano de la circulacion del descuento y depósitos.

El señor ministro reduce á 900,000 pesos de letras protestadas de la cartera del Banco Nacional, por una ficcion, por no darse cuenta de la realidad, como no se dan cuenta del verdadero estado de su fortuna los particulares, cuando, encontrándose en mala situacion, hacen constar en sus balances, impulsados por el instinto de conservacion, hasta los créditos perdidos!.... hasta aquellos que no hay mas remedio que anotarlos sobre la superficie del agua.

Habrá nadie en el comercio, que conozca algo la situacion del mercado, á quien se le haga creer que ese Banco Nacional,—que todos sabemos que ha dado el dinero á borbollones ó á torrentes, durante estos tres años en que ha hecho sudar sus máquinas en emitir billetes, porque parecia que habia empeño en lanzarlo á la circulacion,—á todo trance y lo mas pronto posible; habrá nadie á quien se le haga creer, decia, que esa cartera es tan excelente que apenas tiene 900,000 pesos de créditos protestados? A cualquiera que tenga dos dedos de frente y algun sentido económico le llama esto la atencion: si esos 70.000,000 es su cartera, de saldos de cuentas corrientes, son oro en polvo, son un monton de piedras preciosas; cómo se esplica que ese banco venga á pordiosear cada año á las puertas del Congreso para que le demos recursos, como lo hace hoy, al pedirnos la emision de 12.000,000 en billetes inconvertibles?

Setenta millones en cartera acusan una entrada diaria, cuando menos, de un millon de pesos en su mostrador.

Pregúntesele al Banco de la Provincia que movimiento implica una cartera, una masa de cuentas corrientes de esa importancia?

Setenta millones en cartera, son nada menos que *mil setecientos millones de pesos* de la antigua moneda corriente de Buenos Aires; ¿y es posible que un establecimiento que tiene el movimiento que acusa esa enorme masa de dinero, no tenga billetes para mandar á las sucursales de las provincias y tenga que venir á pedir de limosna la facultad de emitir 12.000.000, mas en billetes para darlos á la circulacion, sin obligacion de pagarlos á su presentacion.

Si eso fuera cierto, seria tal el movimiento de esas oficinas y tal la aglomeracion de gente, en su mostrador, que llamarian la atencion; mientras tanto, vemos hoy otra vez sus oficinas desiertas, como en 1882; las vemos escuálidas de clientela, como cuando antes de aquella época en que tuve la suerte de ver apoyado por la mayoria de la Cámara aquel proyecto que yo presenté y que el señor ministro atacaba cruelmente cuando lo discutiamos aquí, no separándose un momento del presidente de la República, asediándolo con sus insinuaciones contra esa reforma que él ha esplotado mas tarde á las mil maravillas: á punto de que por sugestiones, hicieron que un dia el presidente exclamase. «Ya me tiene cansado ese proyecto de Paz»

Y hoy el señor ministro se dá los humos de ser el autor de esta reaccion del Banco Nacional!

Señor presidente: no existe esa buena situacion del banco, que se nos pinta. Lo prueba esta ley; lo prueba ese pedido de capital que nos hace ese banco al que hace cinco años estamos favoreciéndolo, ¿para que? Para que lo coloquen en la situacion en que está!

¿Por qué? Por estos disparates, por estos absurdos de querer valorizar el papel con papel.

Es el sistema del charlatanismo!

La situacion del Banco Nacional es afligente; y no la hemos de corregir con estas munificencias imprudentes!

La hemos de corregir enseñandole á emplear sus propias fuerzas, sin recurrir á recursos estraños y estremos: haciéndole que haga lo que hace un simple particular, lo que hago yo, que, á veces, apénas me encuentro con cincuenta pesos en el bolsillo y hago esfuerzos supremos para buscar recursos, y me basto con los mios propios, buscándolos debajo

tierra antes que echar mano del medio estraordinario de ir á los bancos á ejecutar mi crédito.

Esto es lo que debia hacer este banco, y no venir á dar espectáculos denigrantes de una gran institucion que confiesa que no puede vivir de su capital, ni de su emision, ni de la confianza del público, ni de las leyes del Congreso que le den dinero.

Señor presidente:

La situacion del Banco Nacional no es como se ha establecido, y voy á entrar en pequeños detalles, de que se debe imponer el país desde la elevada tribuna del parlamento, ya que sus propagandistas y sus balances dícen otra cosa muy distinta de la realidad.

Servirán estos datos para pasto de la opinion pública; pero es bueno que se haga conocer la confirmacion de la aseveracion hecha por mi, de que la administracion desastrosa de ese banco es la que ha traido esta situacion de curso forzoso, por medio del empapelamiento exajerado.

El Banco Nacional, (y repetiré un dato que denuncié ayer), lleva, algunos dias, al Banco de la Provincia 200,000 pesos, en billetes de ese banco, á convertirlos por los de su emision que él tenga, y el Banco de la Provincia suele presentar un 1.200,000 pesos de billetes del Banco Nacional, que éste no puede convertir, porque no lleva de sus cajas sino la sesta parte en billetes de aquel.

Al señor presidente de la República se le hace entender, con frecuencia, todo lo contrario: le van á contar, á la casa rosada, que el Banco de la Provincia no tiene papel del Banco Nacional que convertir, porque es tanta la abundancia de papel provincial, que sus árcas solo de estos billetes están repletas.

Y voy á dar un dato que quiero que recojan la opinion y la prensa, y sobre todo el comercio, para que se vea bien claro, para que se levante de una vez el manto que cubre esta situacion anormal, y pintada con colores tan distintos por la propaganda oficial.

El Banco Nacional tiene un vale firmado por él por trescientos y tantos mil pesos nacionales oro en las caja del Banco de la Provincia, que hace casi dos meses que este no se lo puede cobrar; y hace veinte dias, y por última vez, se lo ha ido á cobrar sin que se haya podido conseguir su pago. (*Movimiento de sorpresa*).

El Banco Nacional se ha visto, hace diez ó doce dias en el caso de pedir 280,000 pesos oro al Banco de la Provincia, prestados por corto tiempo, y éste se los ha facilitado.

Y, sin embargo, el señor ministro nos decia que tiene una reserva metálica considerable. ¡Brava reserva esa! ¡Que me cuente á mí esos cuentos!

Si tuviera esa reserva, no vendria á pedir que se provea sus cajas de papel inconvertible. Vendria á pedir lo que pide todo hombre honrado: permítame el gobierno emitir 12.000.000, dejando la correspondiente reserva metálica no para convertir, sino para responder de este aumento de emision, para que el país sepa que, cuando llegue el momento de la convertibilidad del papel, tendrá con qué convertir.

Esto hacen los bancos honorables!

He traido estos detalles á la discusion para probar que esta es una ley de circunstancias, que es una ley de último recurso para el Banco Nacional, que se quiere que salvemos con esta emision; que no es verdad que sea para llevarla á las provincias, á producir esos beneficios que, segun decia el señor ministro, solamente los ha dado el Banco Nacional!.

Hay, en el interior, ingénios de azúcar que se ven en conflictos, y tienen que ser vendidos en Inglaterra, para pagar sus deudas.

El señor diputado por Tucuman puede decir si es cierto ó no que hay allí un ingénio, de 500,000 pesos de valor, que ha sido preciso que el señor Tornquist hiciera ejecutar, porque no tenia con qué pagarle el capital que le prestó para fundarlo, á pesar de los caudales que derrama el Banco Nacional para proteger la industria, segun el señor ministro nos lo aseguraba al pintar de oro y de rosa los grandes servicios, el empuje tremendo que ese banco ha dado, segun él, á la produccion de las provincias.

¿Y es justo, es decoroso que nosotros estemos dictando leyes para suministrar papel inconvertible á ese establecimiento, facilitando de este modo la mala colocaccion de sus dineros?

No, señor!

Ese banco se dice, es del estado. No, señor; es un banco de accionistas, que no se preocupan de él, que no lo cuidan como cosa propia, con el interés conque cuida cada uno lo suyo; que no velan por su crédito, y que, al contrario, lo deprimen y desprestigian, en la rueda de la Bolsa de comercio.

Son esas operaciones de ágio, con las que se han levantado grandes fortunas, algunos jugadores hábiles que tienen y han tenido su nido en ese banco, las que han traido estas consecuencias, siguiendo esas corrientes desastrosas de la política financiera de los hombres del gobierno, que han creido que se puede valorizar las acciones acumulando papel

inconvertible, á su lado. Es decir, papel con papel! *(Muy bien!)*

Habia, señor presidente, antes del curso forzoso, accionistas que decian: que declare el gobierno el curso forzoso, y nos llenaremos el bolsillo de dinero, con los dividendos que obtendrán nuestras acciones, arrancados de las pingües utilidades que dará el hecho de recoger intereses de esas sumas colosales de billetes, sin obligacion de convertirlos ni de inmovilizar reservas metálicas.

Es decir, se preparaban á aprovechar la afrentosa situacion de un deudor que no paga sus créditos y al que se le permite que gaste en bailes y en grandes saraos y tertulias su dinero, en vez de emplearlo en pagar sus deudas, como lo hace el último carnicero, como lo hace el último pulpero de nuestros suburbios!

Señor presidente: tengo veinte carillas de anotaciones de puntos que tengo que tocar, y que he tomado del corto discurso del señor ministro: una de ellas me va á dar márgen para hablar una hora.

Pediria, pues, a la Cámara se sirva resolver pasar á un cuarto intermedio, á no ser que se quiera llevar adelante el propósito de que esta ley se vote en silencio.

Sr. Solveyra—Hago mocion para que se levante la sesion.

—Apoyado.

Sr. Paz (**E. N.**)—Apelo á la consideracion de mis honorables colegas; es una crueldad que se pretenda obligarme á callar, esplotando el cansancio que puede sobrevenirme despues de estar usando de la palabra dos horas seguidas.

He hablado casi cuatro horas desde ayer. Me parece que solo un changador, con unos pulmones muy fuertes, podria seguir adelante sin tomarse un momento de aliento siquiera.

—Se llama á algunos diputados que se encuentran en antesalas, para proceder á la votacion.

Sr. Presidente—Se ha hecho mocion para levantar la sesion. Se va á votar.

Sr. Ocampo—Podria agregar el señor presidente que el diputado por la Capital tiene apuntes para hablar doce horas mas; y no es posible que se coarte á un diputado el uso de la palabra.

Sr. Paz (**E. N.**)—Voy á decir cuatro palabras.

Debo declarar que no es mi ánimo hacer estrategia parlamentaria. No es mi plan hacer obstruccion á la votacion de este proyecto.

Me despido del Congreso este año, y quiero decir ante él todo lo que tengo que decir. Quiero hablarle al país desde esta banca, todo lo que sé y lo que tengo que hacerle saber.

Sin embargo, me resigno á lo que resuelva la Cámara, y me sobran fuerzas para seguir hablando si no se me da descanso.

Pero no se ha de conseguir que me calle. Al contrario, hablaré mas y mas alto.

—Se vota la mocion de levantar la sesion, y es rechazada por 33 votos contra 39.

Sr. Albarracin (**J. P.**)—Hago mocion para que se constituya la Cámara en sesion permanente.

—Apoyado.

Sr. Presidente—Se va á votar si la Cámara se constituye en sesion permanente, pudiendo hacer cuartos intermedios largos.

Sr. Gallo (**D**.)—¡Hasta concluir la ley!

Sr. Gil—No puede ser. Hasta votar el artículo 2º.

Sr. Albarracin (**J. P.**)—Hasta que se vote el articulo 2º.

Sr. Lainez—Pero si ya estamos en sesion permanente!

Sr. Leguizamon (**L.**)—¡Por qué no nos quedamos aquí, sentados? Podria el señor diputado ampliar su mocion para que nos constituyamos en sesion permanente, sin pasar á cuarto intermedio, hasta concluir los asuntos de la próroga.

Sr. Presidente—Iba á manifestar que el señor diputado ha hecho saber que su mocion ha sido para constituirse en sesion permanente hasta concluir con el articulo segundo.

Sr. Olmedo—Por esa razon voy á votar en contra de la mocion. Si fuera para tratar toda la ley, la apoyoria.

—Se vota la mocion para que la Cámara se constituya en sesion permanente, y resulta negativa.

Sr. Presidente—Como el señor diputado que tiene la palabra manifiesta estar muy fatigado, invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

—Pasa la Cámara á cuarto intermedio.

—Vueltos á sus asientos los señores diputados, continua la sesion.

Sr. Presidente—Puede continuar el señor diputado por la Capital.

Sr. Paz (**E. N.**)—Señor presidente: voy á ocuparme de algunas aseveraciones que ha hecho el señor ministro sobre la bondad del proyecto que sostiene y en oposicion al que he presentado en sustitucion de ese artículo 2°.

El señor ministro no ha alegado una sola razon de peso para justificar una falta de equidad, que es lo que he condenado en este proyecto, al no dar tambien al Banco de la Provincia la facultad de hacer una emision en pago de la concesion que haria, segun mi plan, de chancelar la deuda que con él tiene el gobierno nacional.

La única razon que ha dado el señor ministro, razon que sé yo que ha predominado en el ánimo del gabinete, es la siguiente: El Banco Nacional es el banco de estado, es el banco administrado por el gobierno, es el banco que tiene los privilegios otorgados por el Congreso, y solo él debe ser el que haga esta emision, el que tenga la facultad de aumentar la circulacion de los billetes inconvertibles.

Si lleváramos á todo rigor este argumento, vendríamos á parar en lo siguiente: que deben suprimirse los 25.000,000 de pesos que tiene en circulacion el Banco de la Provincia; que igualmente debe suprimirse la circulacion de los billetes de los demas bancos establecidos en la República y cuyo curso legal (llamado forzoso), han autorizado los decretos del ejecutivo que acabamos de aprobar, y, finalmente, que debe borrarse de este proyecto la parte en que va envuelta la facultad de fundar un banco en Entre-Rios sin capital y con el derecho de emitir billetes inconvertibles.

¿Porqué si se concede al Banco Nacional este privilegio esclusivo, en virtud de ser el banco administrado por el gobierno y legislado por la Nacion, se permite que todos los demas bancos continúen con la facultad de circular sus billetes inconvertibles?

Creo, señor presidente, que este no es un argumento de peso.

El Banco Nacional deberia ser administrado por el gobierno, pero en la realidad no lo es.

Todos sabemos como funciona el mecanismo del Banco Nacional, todos hemos visto los conflictos porque ha pasado este establecimiento en los dos ó tres últimos años, despues de la reforma que sufrió.

Allí no imperaba la voluntad del gobierno ni el espíritu del Congreso, ni la mente, ni la letra escrita de las leyes dictadas para que rigieran al establecimiento. Imperaban solo los intereses de los directores nombrados por los accionistas; imperaban la avaricia y el interés bastardo de tres ó cuatro estrangeros, aventureros, señor presidente, para mayor ignominia de la situacion creada en ese banco!

¡Imperaban ellos!

Era la influencia de tres ó cuatro individuos que vinieron al país con sus bolsillos vacíos, sin posicion social, como inmigrantes de pacotilla, y que han hecho sus grandes fortunas á la sombra de ese banco, con el agiotaje de sus acciones!

No es cierto que haya sido administrado por el gobierno; pero, si lo habria sido, si el señor ministro hubiera tomado mas empeño por administrarlo como debiera haberlo hecho, sin dejarlo caer en la situacion desastrosa en que ha caido, á punto de que ha tenido necesidad de venirnos á pedir que le pongamos puntales, dándole mas emision.

Pero, repito, las razones espuestas por el señor ministro no tienen nada de oportunas, nada de convenientes.

El Banco Nacional está intervenido por la Nacion, legislado por el Congreso y administrado por el Poder ejecutivo, se dice; luego, debemos concederle estos privilegios.

Pero, señor presidente, el Banco de la Provincia tambien está intervenido por el Poder ejecutivo nacional.

Allí hay una oficina de la nacion, con un inspector rentado y un personal numeroso, que está ejerciendo vigilancia contínua y minuciosa sobre la manera cómo se maneja la emision, y, en una palabra, sobre la manera como funciona todo el mecanismo del establecimiento.

Luego, el argumento falla por su base: el Banco de la Provincia está, con relacion al gobierno nacional, en iguales condiciónes que el Banco Nacional. Es un banco que se encuentra, como he dicho, bajo la intervencion del gobierno nacional; es un banco que no puede disminuir su encaje metálico á su arbitrio ó segun las reformas de su giro, porque el gobierno se le prohibe; es un banco que está sujeto á todas las condiciones establecidas por el decreto del Poder ejecutivo sobre el curso forzoso; es un banco que está legislado por los códigos de la Nacion, que rigen á todas las empresas de las condiciones del Banco de la Provincia; es un banco, en fin, que está legislado por el mismo Congreso, como lo prueba este proyecto de ley que estamos discutiendo y que tiene directa atingencia con él, porque aprueba y reglamenta las situaciones que se le ha creado y le impone obligaciones irregulares, entre las que se comprende la de recibir los billetes inconvertibles de otro banco por su valor nominal, aunque valieran en plaza menos que

los suyos, como ha de suceder el dia menos pensado.

Entónces, pues, ¿por que hemos de contribuir á esas teorias centralistas, á esas teorias unitarias, á esas teorias absorbentes que quiere imponer el señor ministro de Hacienda, sosteniendo que el gobierno nacional sea el único banquero en la República, el único que tenga la facultad de dirigir la marcha y el mecanismo de los bancos?

¿Por que hemos de faltar á la equidad, por favorecer al Banco Nacional, dejando de lado al de la Provincia, cuando éste es tan acreedor como el otro á las consideraciones del gobierno?

El Banco de la Provincia está en mejores condiciones que el Nacional; tiene un encaje metálico mayor que el último; tiene en Inglaterra un credito que es doble ó triple del que tiene el Banco Nacional, no ha agotado su capital en aventuras y desaciertos como ese otro banco, que, segun el señor diputado por Córdoba, tiene comprometidos en poder del gobierno nacional nada menos que 12.000,000 de pesos, cuando no cuenta sino con diez y ocho de capital realizado: es decir dos terceras partes de su capital inutilizado, como quien escribe cifras sobre las arenas movedizas de un desierto.

Señor presidente: antes del cuarto intermedio acusaba al señor ministro de Hacienda de varias veleidades imperdonables en un hombre que recien entra en la vida pública, á la vida del gabinete, incomprensibles en un ministro que recien empieza á rozarse con los detalles de la vida del parlamento.

Un dia se demuestra enemigo declarado de las nuevas emisiones, como presidente del banco; al dia siguiente se declara contra ellas y al subsiguiente va hasta proclamarse su mas firme sostenedor.

Ahora tengo que acusarle de otra veleidad, todavia mas chocante.

El señor ministro no quiere que se dé al Banco de la Provincia la facultad de aumentar su emision. Sin embargo, se la concede al Banco Nacional. Pero algo mas: se empeña mucho en que no la tenga ningun otro banco de las provincias, como si á mí se me hubiera ocurrido hablar de los demas bancos y como si él no supiera que, si los artículos que he propuesto no triunfan, sino tienen el apoyo del gabinete, como lo han tenido momentos antes, es porque los que estamos defendiendo el aumento de emision para los dos grandes bancos, no nos prestamós á autorizar, como él lo desearia, la facultad para el banco de Entre-Rios de emitir billetes inconvertibles, á pesar de haberse abierto esa casa despues de establecido el curso forzoso.

Sr. Maglione—El señor diputado es el que nos ha propuesto dar su voto en favor del banco de Entre-Rios, á condicion de que nosotros lo demos á favor de la emision del de la Provincia.

Al señor diputado, entre tanto, no se le ha propuesto semejante cosa.

Sr. Paz (**E. N.**)—Sí, se me ha propuesto, y he rehusado mi voto, como han rehusado tambien otros el suyo.

Sr. Maglione—A mi me lo ha ofrecido el señor diputado, y se lo he rechazado porque la provincia de Entre-Rios no tiene necesidad de mendigar!

Sr. Paz (**E. N.**)—No puedo sacar jugo alguno á la interrupcion del señor diputado, y por eso no se la contesto.

Sr. Maglione—Las gracias del señor diputado son las que no se pueden contestar.

Sr. Paz (**E. N.**)—Pero el señor diputado tiene mejores condiciones que yo para hacer gracias. (*Risas.*)

Sr. Maglione—El señor diputado conoce muy bien porque camino llega uno á hacerse gracioso.

Sr. Paz (**E. N.**)—Bueno, señor, no me interrumpa mas, no porque dejen de agradarme las interrupciones, sino porque lo veo muy de mano armada contra mi, y en los cuatro años de diputacion que llevo, he aprendido del señor Sarmiento á tener coraza de acero.

Sr. Maglione—Ya sé que la tiene. Yo tambien la tengo de acero, y la tengo, ademas, de otra clase muy superior para resistir al señor diputado, de muchas maneras.

Sr. Paz (**E. N.**)—Está en error el señor diputado: su coraza es de algodon. (Risas.)

Sr. Maglione—No sé si es de agodon; pero al señor diputado le he de probar de lo que es!

Sr. Paz (**E. N.**)—Me ha llamado mucho la atencion, señor presidente, que el señor ministro no haya tenido ni una sola palabra para disculpar esa contradiccion chocante en que lo he presentado ante la Cámara. Verdad que si hubiera pretendido desmentirme, no habria sido á mi el desmentido, sino á las actas taquigráficas, y á los diarios todos que consignan sus declaraciones.

Solamente asi se esplica que se haya detenido en dos ó tres vaguedades, sin preocuparse de mis principales y mas poderosas objeciones.

El señor ministro, en lugar de exhibirse

con tantas contradicciones, en tan pocos dias, debia haber puesto todo el concurso de su buena voluntad en estas gestiones que hacemos con el objeto de llegar á estar de acuerdo en una ley tan trascendental como es la que nos preocupa.

Por eso nos interesamos los opositores á esa emision esclusiva del Banco Nacional, los que estamos sosteniendo esta dualidad de emision de dos bancos, en las condiciones del de la Provincia y del de la Nacion.

Y si hemos procurado tranzar, y hemos hecho gestiones, con el señor ministro y con algunos otros señores diputados afectos al proyecto de la comision, es precisamente porque queremos que esta ley, la de mas vital importancia que dicte este Congreso; esta ley que va á afectar las relaciones de todos los habitantes del pais. queremos, digo, que una ley de esta magnitud salga prestigiada por el voto unánime del Poder legislativo, y no hecha pedazos, hecha astillas, con esta oposicion tenaz que estamos haciéndole los opositores al esclusivismo de la emision del Banco Nacional.

Los opositores á esa cláusula que manda dividir las utilidades del banco entre sus accionistas; los opositores á ese artículo que manda fundar un banco en Entre-Rios, facultado á emitir billetes inconvertibles con un capital que nunca va á llegar á ser efectivo sino ilusorio, hemos tratado de que este proyecto salga revestido de justicia y de legalidad. Esta es la verdad.

Pero no me esplico esta falta de seriedad y de consecuencia en el señor ministro de Hacienda.

Hemos entrado en transacciones, hemos discutido largamente, y la divergencia ha estado en ciertos detalles de la ley.

Luego, pues, el pensamiento que proponiamos no era malo; por el contrario era bueno.

Lo que hay es que no hemos podido conciliar todos los intereses que se debaten en esta cuestion, intereses de carácter público y privado.

He dicho que el proceder del Poder ejecutivo, ó del ministro de Hacienda, no es sério, porque si el Poder ejecutivo ha encontrado bueno el pensamiento, ha debido declararlo con franqueza; y si era malo, ha debido tambien decir: no lo acepto por esta ó por aquella otra razon. Pero en ningun caso dar á entender al país que el gobierno nacional estima en muy poca cosa al Banco de la Provincia.

Mucho menos ha debido imprimir ese carácter de hostilidad que presenta el proyecto de la comision, porque el Banco de la Provincia no merece que se le trate de esa manera, no merece que se le envuelva en esa atmósfera que se respira en ciertas regiones oficiales.

Y yo desafio á que se mande esta ley á Baring Brothers, á Monton Rose, á Murrieta, á cualquier de esos banqueros, con los que el país está en relacion; y si se hiciera asi, ya veriamos la sorpresa que les produciria esta excepcion odiosa, esta escepcion injustificable.

Ellos dirian, con razon, ¿cómo es que al Banco de la Provincia no se le permite aumentar su emision, ese Banco de la Provincia que merece todo género de proteccion por parte del gobierno de la nacion, ese Banco de la Provincia que hace sesenta años que conocen los acreedores ingleses, ese banco de la provincia que hace sesenta años está en relacion con los principales banqueros del mundo?

Está, pues, desprestijiada la ley, porque se entrevee en el Poder ejecutivo nacional un espiritu de hostilidad que ha de traer muy funestos resultados.

Si yo fuera presidente del Banco de la Provincia, si contase con el apoyo de su gobierno, haria uso de esta especie de hostilidad que se desprende de la misma ley, é inmediamente tomaria todos los titulos de deuda esterna que tiene en sus arcas y los remitiria á Lóndres para empeñarlos y traer 8 ó 10.000,000 de pesos en oro con que reforzar las reserva metálica que hoy tiene, y entónces sí que veria el gobierno nacional quien es Callejas! Entónces veria quien es el Banco de la Provincia, y se realizaria muy pronto el fenómeno á que hacia referencia el honorable señor diputado por Córdoba doctor Posse, en el discurso pronunciado en esta sesion, tan lleno de nutridos argumentos.

Pronto veriamos valorizarse mas el billete del Banco de la Provincia y se celebrarian contratos á moneda metálica, ó á papel del Banco de la Provincia, con esclusion de los billetes del Banco Nacional.

Pero, señor presidente, todas estas faltas, todas estas dificultades, han sobrevenido porque el directorio del Banco de la Provincia ha sido débil, ha sido indebidamente complaciente con el gobierno nacional: porque por no chocar, se ha subyugado á la iufluencia absorbente del Banco Nacional; porqne ha consentido en la realizacion de ciertos hechos que no debiera haber permitido, para que no hubiera venido á ser indirectamente cómplice de la crisis que se ha creado.

El señor ministro de Hacienda parece que queria dar á entender á la Cámara que yo pedia un aumento de emision que no está au-

torizado por las leyes, ni por la Constitucion de la provincia.

Pero, el señor ministro no decia lo que es exácto.

Talvez olvidaba cuanto es lo que está facultado el Banco de la Provincia para emitir, y tal vez hacia esta confusion por que recordaba que á ese establecimiento se le obligó á recoger diez millones de emision, correspondiente á esos diez millones del año 1876, que el señor diputado, miembro de la comision, citaba como ejemplo para decir que habia sido un aumento de emision hecho, no por causas de guerra, sinó por otras causas.

Pero, señor presidente, debo declarar, en honor de la verdad, que esa emision del año 1876 fué una emision hecha por el gobierno del doctor Avellaneda para destruir la conspiracion nacionalista.

Fué, pues, para un caso de guerra; fué, porqué el doctor Avellaneda, habia presentido los acontecimientos y no tenia elementos necesarios para dominarlos;'y fué con los elementos del año 1876 con los que apagó el volcan que bullia bajo sus pies, lo que trajo, como consecuencia, la conciliacion.

Fué, pues, un aumento de emision por causa de guerra secreta, por causa de revolucion, por causa de conmocion interna, es cierto, pero por causas de guerra.

Y bien, señor presidente, el plan de autorizar al Banco de la Provincia á emitir 4.500,000 pesos, no importa ir mas allá del límite de su emision.

El Banco de la Provincia tenia 300.000,000 de pesos papel moneda corriente, que son 12.400,000 pesos nacionales aproximativamente, anteriores á la instalacion de la oficina de cambio. Tenia la emision de 150.000,000 moneda corriente tambien de los emitidos por la oficina de cambio, que quedaron sin convertirse cuando esa oficina se clausuró y que la Legislatura le permitió seguir circulando. Es decir 6.150,000 pesos nacionales.

Tenia, ademas, 12,000,000 de fuertes en notas metálicas, es decir: 12.400,000 pesos nacionales, y otros diez mas, que con los diez del año 1876, harian un total de 31.000,000 que puede circular segun las leyes de la provincia.

Pero el gobierno nacional ha chancelado ficticiamente aquella deuda de 10.000.000, dando ese bono que anda corriendo por ahí el albur, y que no puede conseguir el Banco de la Provincia que se lo entregue.

El Banco de la Provincia está pues autorizado para circular 31.000,000; y, sin embargo, apenas tiene 25.000,000 y pico en circulacion.

Luego, pues, no se vá á hacer un aumento de emision superior al que tiene derecho por su carta.

Y aqui contesto el argumento del señor diputado por Buenos Aires, que decia que el Banco de la Provincia no podria emitir mas porque la Constitucion no permitia á la Legislatura dictar ley ninguna en ese sentido.

Pero yo sostengo que el Banco de la Provincia puede lanzar á la circúlacion hasta esos 31.000,000, desde que aún no los tiene todos en el mercado, porque el gobierno nacional le ha obligado á recoger una parte de ellos, segun el decreto de 15 de enero último.

El señor ministro de Hacienda, que parece que ha preparado sus discursos de cierta manera como para arrebatar aplausos, aun cuando todos los que le hemos oido hasta hoy han sido vaciados en el mismo molde, nos decia con mucho énfasis:

El país prospera, la industria adelanta, la ganaderia se desarrolla, la vitalidad del comercio es sorprendente, las fuerzas productoras son asombrosas; deduciendo de toda esta declamacion, de esta pura declamacion, que la crísis porque atravesamos es financiera no económica; sosteniendo que ella ha sido producida por la gran cantidad de obras públicas en que el gobierno nacional ha entrado.

Pero esto no es exacto, señor presidente.

La crísis actual no es solamente financiera; es tambien bancaria. Y es bancaria, señor presidente, porque lo que ha traido esta situacion, es presisamente el esceso de circulacion fiduciaria, en relacion á las verdaderas necesidades de nuestro comercio y sobre todo en relacion al stock metálico de los bancos y del mercado.

El señor ministro de Hacienda, obcecado por sus propósitos, atribuye á la gran prosperidad del pais y á los servicios del Banco Nacional en ese sentido, el hecho fenomenal de que ese banco haya levantado en dos años su emision de 1.800,000 á 2.800,0000, persiguiendo el desideratum de llevarla hasta 40.000,000 y luego hacerla inconvertible.

Pero ahí está precisamente la causa, el origen indudable del curso forzoso.

No hay ejemplo, en país alguno de la tierra, de que un banco haya seguido ese camino desastroso.

El gran banco de Inglaterra, hoy, despues de su vieja existencia, no tiene sino 70.000,000 de pesos de emision circulante, es decir, 14.000,000 de libras en billetes.

Pero todo esto es ficticio é ilusorio.

Es lo mismo que si una casa de comercio cualquiera dijera: Es asombrosa mi prosperidad; hace dos años que giraba por 50.000 pesos y hoy giro por 10.000,000, y tengo la

satisfacion de decir que he servido á mi clientela, que he sido útil á mis vecinos, á mis relaciones, á mí mismo.

Pero ¿cómo? Firmando letras para no pagarlas nunca. Vaya una prosperidad!

¡Vaya una hazaña estupenda!

Esto es exáctamente lo que sucede con el Banco Nacional.

Como he dicho, el señor ministro de Hacienda decia: La crísis es financiera, no es bancaria ni económica.

Es cierto, no es económica, y lo está demostrando así la situacion de todo el país, que no presenta todavia ninguna estadística sorprendente de quiebras, que revela, por ahora, bienestar, al frente de un banco que es el único que suspende pagos y de un gobierno que va en ese camino.

El señor ministro decia: no hay una sola quiebra. Es cierto, no hay quiebras... Es que no las sentimos! Las hay: si uno se pone á recorrer las calles se encuentra, cada dos ó tres cuadras, con los sellos de los tribunales.

Pero no las sentimos porque la crísis aun no está en el período áljido. Sucede con ella como con las enfermedades del cuerpo humano, que vienen preparándose lentamente; el paciente no se siente bien, pero no sabe, y no se preocupa de saberlo; hasta que, al fin, estalla la enfermedad y es tarde para curarla—Lo que viene es el sepulcro.

Así sucedió con la crísis del año 74, que vino preparándose con el lujo asiástico, toda clase de empresas, tanto públicas como privadas; con el lujo asiático que desplegó la administracion del señor Sarmiento, que no va mucho mas allá que la actual.

La crísis es bancaria, y lo prueba el hecho singular... Es bancaria y financiera; porque el gobierno nacional se encuentra en grandes aprietos; porque su deuda monta, como ya lo he hecho notar, á doscientos cincuenta y tantos millones; porque se encuentra en tal situacion, que no puede hacer uso de su crédito con toda libertad, en los mercados estrangeros; y, lo que jamas ha sucedido desde los arreglos de nuestra antigua deuda inglesa, que tanto descrédito nos trajo, los banqueros ingleses nos imponen la ley, nos ponen condiciones odiosas, que han levantado una polvareda en el país, que se encuentra humillado por esas condiciones.

Y ¿por qué las ponen, señor presidente? Porque conocen nuestra situacion mejor que nosotros! Porque la ven de lejos, á través de la fria serenidad del cálculo inglés, ajeno al amor propio y á la pasion con que nosotros contemplamos nuestra actualidad.

Porque á nosotros nos sucede lo que á todos que, cuando están en la bancarrota, creen aun que no están al borde del precipicio; lo que al condenado que va al patíbulo, con la soga al cuello, y no se convence, sin embargo, de que va á ser colgado y espera no convencerse de que estará muerto, cuando ya su cuerpo se columpia en el espacio, pendiendo del patíbulo.

Pero el señor ministro de Hacienda dice que la crísis no es bancaria.

En eso hace la defensa enérgica de las culpas y responsabilidades gravísimas que le pudieran tocar.

Si confesára que es bancaria la crísis, vendríamos á este resultado, que yo ya he denunciado: que él, que fué el presidente de ese banco, ha traido esta situacion con sus desaciertos. Y entónces ¿qué es lo que él hace? Volviendo á insistir en esta frase tan vulgar, que ya he repetido y que otros han recogido: ya no hecha el señor ministro el perro muerto al doctor Plaza, su antecesor: ahora busca otra entidad mas alta; ya no hace el proceso del ministerio Plaza, hace la condenacion del presidente de la República.

El ministro de Hacienda viene á *suicidar* al gabinete de que forma parte.

Es una crísis financiera, dice, traida por el lujo de las obras públicas, por los gastos exajerados que se han hecho. Y ¿de donde ha partido la iniciativa, digo yo? De la casa rosada! De los sentimientos, muy patrióticos, de las inspiraciones muy nacionalistas del general Roca, que ha querido sellar su presidencia con la gloria de haber llevado á cabo esas grandes obras, sin fijarse en que la prudencia siempre debe acompañar á la esperanza de tan legítimas ambiciones.

De ahi todos los créditos votados por nosotros para las obras públicas.

Es el gabinete nacional el que ha venido á golpear á las puertas del Congreso, para que, mas tarde, su ministro de Hacienda viniera aquí á lavarse las manos, como Pilatos!

No, la crísis es bancaria y financiera. Pero no económica!

Algunos diputados—Muy bien!

Sr. Gorostiaga—Es sensible que esté enfermo el señor ministro de Hacienda.

Sr. Paz (E. N.)—Es singular este sistema del señor ministro de venir á propiciarse nuestras voluntades y á buscar nuestros aplausos, culpando á los otros.

Y es censurable, y yo con mucho derecho, le censuro, esta otra veleidad como aquella de proponer una idea, hoy, y otra idea, al dia siguiente; esta nueva veleidad de venir aquí á condenar al gabinete de que forma parte, condenando unas veces á un ministro y otras al jefe del ejecutivo; y decir que son los escesos de los otros lo que ha traido esta crísis finan-

ciera, cuando no hace muchos dias que le hemos visto, aquí tambien, hacer una oracion declamatoria lo mas pomposa en favor del gasto de 15.000,000 que importa el contrato de ferro-carriles con el señor Lúcas Gonzalez; manifestaciones que parecian hechas en nombre del presidente, por las cuáles se podia creer que el presidente de la República estaba dispuesto á proponer la ereccion de un pedestal de bronce, para colocar encima la estátua de Lúcas Gonzalez, como el primer hombre de la República en materia de ferro-carriles, como el que habia tenido la mas feliz idea al proporcionar al señor ministro de Hacienda la oportunidad de venir á pedirnos mayores gastos, mas obras públicas que agregar al catálogo de aquellas realizadas por el gabinete de que formó parte.

El señor ministro, con todo calor, con todo entusiasmo, ha contribuido al triunfo de ese nuevo gasto de 9.000,000, que hemos votado para hacer participar á Salta y á Jujuy de los beneficios de la via férrea, de que están privados.

Señor presidente: yo me esplico este empeño en hacer pasar este artículo. Me lo esplico: estos 12.000,000 van á seguir fomentando esta crísis financiera, á seguir el mismo camino que han seguido otras emisiones del Banco Nacional, que en tres años han sido entregadas al gobierno para llevar á cabo estas mismas obras que hoy se quiere continuar.

Y el señor ministro, él, que ha hecho tantas veces el panegírico de la prosperidad que con tales obras nos ha dado el gobierno nacional, poniéndolo en las nubes, es quien ha contribuido, como presidente del Banco Nacional, á entregar al Poder ejecutivo nacional los dineros del banco, como si esta hubiera sido su mision; olvidando completamente que esa institucion ha sido creada para fomentar los intereses mercantiles, industriales y agrícolas de toda la República, para prestar proteccion al público y no únicamente para fabricar papel y entregarlo al gobierno, para producir, de ese modo, esa crísis financiera que el señor ministro condenaba, condenándose él mismo.

¿Acaso hemos creado una máquina de hacer dinero, para el gobierno nacional? El gobierno tiene las fuentes de sus recursos creadas por la Constitucion. No ha dicho ésta que se crearia un banco nacional que emitiese papel para ayudar al gobierno nacional; para eso son los impuestos, para darle dinero que gastar.

Si el banco debiera servir únicamente para el gobierno, mejor hubiera sido crear una casa de moneda en la tesoreria, y autorizarla para emitir asignados!

Digo que me esplico este empeño en hacer pasar este artículo, porque la situacion angustiosa del gobierno lo obliga á venir á exigirnos un aumento de emision.

Esos millones no van á ir muy lejos; vuelvo á repetirlo por la centésima vez, porque machacando sobre el hierro caliente se le da la buena forma que se le quiere dar. Así sucede en la elaboracion de la conviccion pública.

Esos millones quedarán aquí para llenar las necesidades, para satisfacer el hambre oficial que tenemos, para llenar este vacío que se nota en las arcas de la tesoreria, que no tiene con que pagar sus cuentas; á tal estremo que he sabido hoy, al salir de la sesion de dia, este incidente: que la mayor parte de los empleados de la casa rosada se han retirado á sus casas dándose asueto hoy, porque se les ha notificado que no se les pagaria el mes de setiembre sinó á fines de octubre! Y hay tambien algunas reparticiones impagas del mes de agosto.

Sr. Mansilla—Pero á nosotros nos han pagado hoy.

Sr. Paz (**E. N.**)—Si, señor; á nosotros, si, porque somos privilegiados; somos de los de arriba.

Señor presidente: He de oponerme á esta emision esclusiva del Banco Nacional, sin control, sin equilibrio de la emision del Banco de la Provincia; por esta razon, que no escapará á ningun diputado que mire esta cuestion con espíritu sereno.

Nótese lo siguiente: vamos á aumentar á 40.000,000 la emision del Banco Nacional: esto y decretar que en cien años no volverá á la conversion, es la misma cosa!

En situaciones normales, los bancos necesitan una tercera parte de su emision, de encaje metalico, para sostener la convertibilidad de los billetes, para que no vengan las corridas, las desconfianzas. Pero cuando se trata de reabrir la convertibilidad de un banco que ha suspendido por largos años la conversion de sus billetes, entónces, señor, se necesita mucho mas oro. Y asi vemos al banco de Francia, por ejemplo, que ha esperado, sin lanzarse á la conversion, hasta tener un encaje metálico equivalente á la circulacion de sus billetes, por temor de los peligros que puede traer una conversion repentina.

El Banco Nacional va á necesitar para convertir, esos 40.000,000, si no vienen otras emisiones detras de esta, va á necesitar una suma cuando menos de 20.000,000, en metálico; y eso, aunque disminuyese antes la emision. ¿Saben los señores diputados lo que

son hoy y serán en largo tiempo 20.000,000 oro, ennuestro país, entregados á las cajas de un banco?

Es una ilusion, es un sueño! Nunca, señor presidente, hemos de verlo, ni en cincuenta años, por mas que se hable de la prosperidad del país; porque, á medida que crece la prosperidad, crecen las necesidades, y á medida que mas aumentamos las necesidades, mas estraño ha de ser en nuestros bancos el oro.

El papel de curso forzoso echa á empellones del mercado al oro que le sirve de garantía en épocas normales.

Esas reservas metálicas no las hemos de ver aumentadas con el curso forzoso, sino disminuidas.

Señor presidente: el señor ministro decia: El Banco de la Provincia va á ser pagado.

Yo le contesté: Ahí está el proyecto de consolidacion de la deuda, que no se ha incluido en la próroga. Pero el señor ministro, contestando á una pregunta del señor diputado Posse, dijo: Puede ser que se incluya dentro de cinco ú ocho dias.

Señor presidente: siempre es así; nunca hay una contestacion difinitiva; siempre se dice; — puede ser, será quizá; pero no se dá una contestacion categórica por el gabinete actual, cuando es llamado aquí á este recinto.

Pero ¿qué es ese pago hecho por medio de una consolidacion de deuda, con títulos entregados, como decia el señor ministro, al 85 por 100?

Cosa grandiosa, que nunca se ha hecho en nuestro pais, agregaba, puesto que siempre se ha pagado con títulos á la par!

¿Sabe la Cámara lo que es pagar una deuda con títulos de 5 por 100 internos aforados al 85 por 100? Es esto: es estafar, es robar escandalosamente al Banco de la Provincia, pues se le entregarian títulos que hoy no valen mas que 65 por 100 en nuestra plaza, que ni eso valen: y quizas en Lóndres, donde se paga en oro la renta, porque son de deuda interna, no querrian pagar por ellos los banqueros sino 75 por 100.

Entre tanto, el señor ministro ponderaba como una gran operacion la de pagar al Banco de la Provincia con títulos de 85 por 100, agregando que así se va á pagar al Banco Nacional.

No es estraño que éste acepte, porque va á comer á dos carrillos: con la emision que se le autoriza á aumentar, y con el interés de esos millones de pesos entregados al 85 por 100.

En cuanto al Banco de la Provincia, repito, vá á ser usurpado en el dinero que prestó de buena fé, para sacar de apuros al ministro de Hacienda, doctor Romero.

Que vaya el señor ministro de Hacienda actual á vender esos títulos á 85 por 100 en Inglaterra y veremos lo que sacará!

Señor presidente: voy á terminar contestando un argumento que hacia el honorable diputado por Córdoba, señor Malbran.

El decia: Esta emision es muy racional, porque como se ha depreciado tanto el papel, es necesario aumentar mas la circulacion.

Bello argumento! Se ha depreciado el papel porque abunda; pues hagámoslo abundar mas!

Bella manera de curar los males, agradándolos! Cicatrizar la llaga abriéndola mas y ensanchándola!

De manera que, si se sigue el sistema del señor diputado, habria que ir aumentando, cada año, las emisiones, porque cada dia se van depreciando mas los billetes, á medida que aumentan en la circulacion.

Y esto, señor presidente, por mas que me oponga, en general, al aumento de emision del Banco Nacional; por mas que censure esta manera de tratar las cuestiones, no implica contradiccion en mi pensamiento.

No, señor.

Yo quiero aumentar apenas la emision del Banco de la Provincia en 4.500,000 pesos, para controlar la del Banco Nacional, para establecer la competencia entre los billetes del Banco Nacional y el de la Provincia, para que los dos se estén fiscalizando y los billetes del Nacional se derramen en toda la República, que ese es su teatro, dejando que actúen aquí en mayor cantidad los del Banco de la Provincia.

Creo que con lo dicho he contestado las objeciones del señor ministro.

He dicho.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Señor presidente: no tenia la intencion de tomar parte en este debate; pero, dada la altura á que ha llegado y la solemnidad que ha asumido, creo que tengo el deber moral de fundar mi voto con unas cuantas palabras; y es lo que voy á hacer.

No pude asistir á la confeccion de los proyectos que están á la consideracion de la Cámara, porque, desgraciadamente, tuvo que salir de la capital por unos cuantos dias y, por consiguiente, aunque era miembro de la comision de Hacienda, no tomé parte en ellos: fuí sustituido inmediatamente de haber salido, por otro diputado, á pedido no sé de quien

Así es que no conocia los proyectos.

Desde el primer momento que conocí los decretos del Poder ejecutivo, mi opinion fué favorable á ellos, y pensé votarlos, aceptando los hechos consumados, como se acepta un mal que es irremediable.

Cuando ví el proyecto de ley mandado por

el Poder ejecutivo á la Cámara de senadores, formé el propósito, despues de leerlo ligeramente, de prestarle mi apoyo en la comision.

Pero no sé si por la ausencia, ó por no haber asistido á las discusiones de la Cámara de senadores, ni á las de la comision, el hecho es que perdí completamente el tino en esta cuestión; porque yo pensaba que el Poder ejecutivo, que habia presentado un proyecto que venía firmado por su ministro de Hacienda, debia venir á sostener en la Cámara aquello que él habia proyectado, aquello que creia justo.

Ese decreto del Poder ejecutivo tenia como punto culminante algo que, á mi juicio, era indispensable hacer.

Por ejemplo, en primer lugar, limitar la emision de los bancos, como el Poder ejecutivo la limita en su decreto, en el uno, á 27.000,000, y, en el otro, á 28, es decir, á lo que tienen en circulacion.

En segundo lugar, prohibir en absoluto, como lo prohibe el Poder ejecutivo en su decreto, la disminucion de las reservas metálicas de los bancos.

Y, en tercer lugar, mandar que las útilidades de esos bancos, en su 50 por 100, queden depositadas en ellos, para que no puedan ser distraidas ni por los accionistas ni por el gobierno de Buenos Aires, á fin de que sirvan de incentivo á esos mismos bancos para coadyuvar á la desaparicion del curso forzoso, y de garantia á los tenedores de esos billetes que, desgraciadamente, se han hecho inconvertibles.

Estaba, pues, de acuerdo con estas teorías; creía que esto era lo justo y lo equitativo; creía, repito, que el Poder ejecutivo, que habia dado esos decretos, que habia presentado un proyecto en el que se limitaba á decir, pura y simplemente. «Apruébanse los decretos de enero y marzo,» debia venir á sostener estas teorias en el Congreso.

Pero, por desgracia, me encontré, al iniciarse esta discusion, con el proyecto sancionado por el honorable Senado.

En ese proyecto se invierte los términos del decreto del Poder ejecutivo; y en un punto fundamental, señor presidente.

El Poder ejecutivo habia señalado límite á las emisiones de los bancos y el Senado manda aumentar en 6,000,000 la emision de esos mismos bancos.

Ya el Senado cambia, pues, uno de los términos principales del decreto del Poder ejecutivo, que consistia en no hacer autorizacion ninguna de emision durante el curso forzoso.

En segundo lugar, el Poder ejecutivo prohibió absolutamente la disminucion de la reserva metálica.

Esto era lo natural, esto era lo lógico, lo justo.

Era una garantía á la poblacion tenedora de esos billetes, el saber que en el banco habia una reserva metálica, que el dia que se quisiera volver á la conversion responderia de los billetes.

Esa garantía desaparece del proyecto del Senado, pues que permite que el Poder ejecutivo autorice á los bancos á mover sus reservas, es decir á darlas, á negociarlas, á aumentarlas ó á perderlas, segun la mayor ó menor ventaja que obtengan de la negociacion.

Todavia mas: el proyecto del Poder ejecutivo mandaba reservar el 50 por 100 de las utilidades de esos bancos, que, como es natural, no pueden ni deben usarlas, desde que no pueden pagar sus deudas; pues lo que es justo y equitativo es que aquel que no puede pagar no pueda usar de ningun beneficio, sinó que debe ir depositando lo que adquiere, para pagar á sus acreedores, mientras que, por el proyecto del Senado, se manda entregarlos á los accionistas. Es decir, que los accionistas podrian, como en los tiempos de prosperidad, como en los tiempos de conversion, seguir disponiendo de sus acciones.

Esto cambia en absoluto, en su esencia, el proyecto del Poder ejecutivo.

Creía, por consiguiente, que el Poder ejecutivo iba á venir á la Cámara á sostener, no este proyecto, que es todo lo contrario de lo que él habia pedido, sino su propio proyecto.

Desgraciadamente, no ha sido así, señor presidente. El señor ministro de Hacienda se presentó en el Senado á sostener este nuevo proyecto.

Vino en seguida á la Cámara de diputados, y la comision no se contentó ya con todos estos cambios hechos por el Senado; no solo deja la emision en los 6.000,000 señalados para todos los bancos, (supongo que era para los dos grandes bancos, el Nacional y el de la Provincia), sinó que manda que se aumente en 12.000,000, y, además, pura y simplemente, para un solo banco, para el Nacional.

Con nueva sorpresa escuché al señor ministro—y por eso se lo pregunté al iniciarse la discusion en general—cuando manifestó que aceptaba esta nueva teoria, sosteniendo que era lo justo, lo legal; es decir, sosteniendo lo diametralmente opuesto á lo que él habia sostenido, á lo que él habia escrito y presentado al Congreso!

Gracias, señor presidente, que en este camino no hay una tercera instancia, una tercera Cámara, donde ocurrir, que si la hubiera,

de seguro que el señor ministro de Hacienda iria á ella á pedir 25 ó 50.000,000 mas, y diria tambien: esto es lo justo, esto es lo conveniente.

Señor presidente: ante estos hechos, he creido que el rol del Congreso debía limitarse á aprobar el artículo primero de este proyecto, que es el mismo presentado por el Poder ejecutivo. Y es por eso que he prestado mi voto pura y simplemente á dicho artículo, negándolo á todos los demás de la ley, porque los creo no solamente inconvenientes sinó,—debo usar de la palabra que tengo en la conciencia,—inmorales!

Creo, señor presidente, que autorizar á un banco que acaba de declarar que no puede pagar sus billetes, que no puede hacer frente á sus obligaciones, á aumentar su emision, es ir directamente á la bancarrota, es ir al empapelamiento de la República, es ir á los asignados franceses.

He seguido con todo interés, señor presidente, el debate que se ha originado en la Cámara; he escuchado el discurso del señor ministro de Hacienda, y despues de la monumental discusion, puede llamarse así, que ha tenido lugar, despues de los argumentos sólidos y llenos de luces, que han hecho los diputados que han atacado tan rudamente el proyecto, creia que el señor ministro de Hacienda vendria aquí con una palabra, con una idea, á sostener, á demostrar la conveniencia, la necesidad de la nueva emision. Pero no ha sucedido así.

He oido al señor ministro, en un brillantísimo discurso, hacer la historia, la apologia del Banco Nacional, hablar de los servicios que ha prestado á la Nacion; pero, en ese momento no se trataba de eso. Se trataba, pura y simplemente de saber si, económicamente, convenia ó nó á la Nacion que hubiera un aumento de emision: si convenia que hubiera 12.000,000 mas de billetes inconvertibles lanzados á la circulacion, es decir 12.000,000 mas que, como el nivel es uno solo, han de bajar al mismo en que están los 28.000,000 que circulan en estos momentos, como bajarian los 50, los 100 ó 200.000,000 que se lanzára mañana.

Bien, señor presidente: he dicho que no quiero hacer discusion, ni estoy preparado para hacerla; queria fundar mi voto y declarar que votaré en contra de este artículo como de todos los demás, porque, repito, los creo inmorales. Creo que la forma y el fondo del proyecto que tenemos en discusion no importan sinó esto: decretar el Congreso, para siempre, el curso forzoso en la República.

Esto es claro y evidente.

El Banco Nacional no puede tener actualmente otro *desideratum* que aumentar su emision á 40.000,000 de pesos, que es todo lo que le dá su carta; y eso es lo que vamos á darle ahora, por el artículo que está en discusion.

Le damos, por otra parte, el derecho de distribuir entre los accionistas y el Poder ejecutivo, las utilidades ficticias que obtenga; porque son ficticias, cuando uno está quebrado, las utilidades que se puede obtener.

Entretanto, ¿qué necesidad hay, cuál es la razon y la causa que puede haber para hacer esto, impidiendo así que ese banco mañana se apresure á buscar los medios de salir de ese estado de inconvertibilidad? Ninguna.

Porque el directorio del banco seria mas que inocente si procurara salir de un estado tan cómodo como este: su papel inconvertible, sus utilidades distribuidas, su capital aumentado por esta misma ley, para usarlo como y cuando quiera, pues que mañana el Poder ejecutivo lo autorizará á usarlos en negocios.

Entónces, está en su *desideratum*; y siendo así, no va á buscar él mismo los medios de salir del curso forzoso.

Esto, por consiguiente, sancionado por el Congreso, es á mi juicio hasta un acto inmoral, que no puede ni debe hacerse.

Agregaré una palabra mas.

He escuchado, repito, con todo intéres la discusion de este asunto, esperando una razon, ya fuera del ministro, ya fuera de los diputados que han sostenido el proyecto, que pudiese demostrar la conveniencia del aumento de emision.

He oido esta única razon: las provincias necesitan mas papel; las provincias tienen poco numerario, y es necesario llevarles un aumento de medio circulante.

Señor presidente: hay ciertas cosas que en economía política son axiomas, y esto para mí es un axioma: yo sé, y creo con mucha razon, que las provincias tienen en este momento lo que necesitan tener, como sucede en todos los pueblos del mundo; las provincias tienen el numerario suficiente para desenvolverse en relacion á sus industrias; las provincias no pueden tener mas, porque no tienen mayores industrias. Cuando mañana, por medio de ferro-carriles, por medio de caminos ó por otro sistema, les demos mayores medios de desenvolvimiento, el papel del Banco Nacional que hace plétora en este mercado, ha de ir allí, porque ha de tener colocacion.

Señor presidente: hay una prueba gráfica de esto. Hay dos provincias en la República que tienen numerario.

¿Por qué? Porque tienen industria.

La provincia de Tucuman, con sus azúcares produce hoy, sino mayor cantidad, por lo me-

nos igual á la que consume; tiene numerario suficiente para manejarse.

Está la provincia de Santa-Fé, que con sus trigos produce mayor cantidad que la que consume: tiene entónces, numerario suficiente para estas operaciones, para su movimiento comercial.

¿Por qué, señor presidente? Pero es racional, porque si una provincia produce 100 y gasta 90, ha de tener de sobrante 10 que ha de invertir en aumentar su industria; pero si otra provincia, como sucede en este momento, gasta 100 y produce 50, tiene que pagar los otros 50. ¿Con qué? Con emisiones.

Por consiguiente, llévense los billetes que se quiera al interior, ellos han de volver. ¿A dónde? Aquí, á donde tiene que pagarse los saldos entre el consumo y la produccion.

Por consiguiente, este argumento no es argumento. Y sin embargo es el único que he oido.

Son estas las únicas razones de mi voto, y he querido dejarlas consignadas porque á la altura que la discusion ha llegado, es una obligacion, para los diputados, fundar su opinion en esta materia.

He dicho.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Despues de los fundamentos que dí á mi voto, creo que seré consecuente pidiendo que la votacion que va á decidir sobre este asunto sea nominal.

Sr. Ocampo—Pensaba pedir lo mismo; me he olvidado.

Sr. Lainez—Creo que uno de los inconvenientes de este Banco Nacional, es el de haber legislado demasiado sobre él: y no quiero que pese sobre mi conciencia haber contribuido con mi voto á dar una ley que, tal vez, sea el principio de su propia ruina.

A mi modo de ver, la votacion que va á recaer en el artículo segundo nos transportará, antes de poco, á la situacion porque hoy pasa el estado que debe ser nuestro ejemplo y nuestra leccion: la República Oriental del Uruguay.

Allí tambien vinieron las conversiones irresponsables, como la que se va á votar para este Banco Nacional. Vino la exhuberancia del papel; vino la gran abundancia, la obras públicas, los pueblos nuevos, todos los signos esteriores de la prosperidad ficticia que trae el papel, cuando detrás del papel, no está la industria que responde a su valor escrito.

Y como el Estado Oriental puede ser una vision de nuestro porvenir, por su actual situacion financiera, no [illegible] á contribuir con mi voto á que dentro de diez años la República Argentina haya perdido los beneficios inapreciables de [illegible] instrumento del trabajo, que, usado prudentemente, [illegible] los beneficios que vemos en la provincia de Buenos Aires y en otras provincias; [illegible] abusando de él, es el mas inconveniente, [illegible] solamente el mas inconveniente, [illegible] un instrumento de suicidio.

No quiero contribuir con mi voto á la [illegible] netizacion del papel moneda, y es [illegible] que voy á pedir que la votacion se haga [illegible] nalmente.

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Señor presidente:

Nos acercamos al momento psicológico de esta discusion: vamos á votar.

Pero antes de votar, creo que es un deber cívico revelar al país los antecedentes que han aconsejado los procedimientos del señor ministro.

Un parlamento tiene su vida pública: es todo lo que se dice, todo lo que se sanciona, todo lo que se vota en este recinto. Y un parlamento tiene tambien su vida privada: esa vida privada se desenvuelve en ante-salas.

Es allí donde los cabrio-emisarios de los ministros, donde los leaders de cada fraccion en que esta dividido el parlamento, se ponen al habla, en fin, es el *pourparlers*, á fin de conciliar, no tanto los intereses encontrados—[illegible] no son intereses precisamente los que se [illegible] mos en este recinto—sino las opiniones, [illegible] que está en la conciencia de cada uno de los individos que tienen el honor de representar al pueblo argentino en este recinto.

Vamos á votar, consignando en un [illegible] que no podrá ser falsificado por la posteridad los nombres de aquellos que hemos [illegible] vision clara, patriótica de los verdaderos y bien entendidos intereses de nuestro [illegible] esta cosa que no puede discutírse, que todos amamos con el mismo acendrado cariño.

Pero es preciso que el país sepa que el ministro que ha hablado con la autoridad de su alto puesto, nos ha propuesto á nombre del presidente de la República, solicitando nuestros votos, lo mismo que él ha sostenido en esta Cámara que no *debia ni podia* hacerse, [illegible] razones que derivaba de la Constitucion [illegible] cer estensivo este artículo al Banco de [illegible] cincia!

Dudando de la verdad de esta proposicion, porque es lícito dudar de la palabra de un ministro que tiene todos los colores del [illegible] ó lo que llamaremos la [illegible] colores del camaleon, [illegible] al presidente de la República [illegible] vino diciendo que Su Excelencia [illegible] combinacion de que nos [illegible] voto en el sentido de que se [illegible] emision del Banco Nacional, en [illegible] la limosna vergonzosa para el [illegible]

Provincia de Buenos Aires: autorizar tambien su emision.

Quiero que conste esto, porque todo lo que digo es verdad, y puedo justificarlo mentando nombres propios en está Cámara que espero de la prudencia de los señores diputados no me pondrán en el caso de hacerlo.

Despues de esto, no tengo mas que agregar.

Sr. Leguizamon (O.)—Pido la palabra.

No pensaba hablar en este debate; estaba resuelto á votar en silencio.

Pero como observo que ha llegado el momento de la votacion, el momento psicológico, segun la frase del señor diputado que me ha precedido, y que se diseñan colores sobre la intencion y los móviles de los que vamos á tomar parte en esta votacion, quiero fundar mi voto muy lijeramente, como acostumbro á hacerlo.

Sr. Mansilla—Declaro con toda lealtad que no he tenido ni por pienso la intencion de referirme al señor diputado, ni á ninguno de sus colegas. Me he referido esclusivamente al señor ministro.

Tengo demasiada estimacion por el carácter personal del señor diputado para creer que proceda por móviles estraviados.

Sr. Leguizamon (O.)—Determinan mi voto, no convicciones de ante-salas, ni mensajes de los superiores, sinó razones jurídicas, motivos de conviccion.

Para el caso de que tuviese necesidad de hablar, he hecho dos ó tres apuntes, buscando metodizar un poco las ideas para la discusion de este punto.

El punto que se discute, es, como la Cámara lo sabe, el artículo segundo relativo al aumento de emision del Banco Nacional.

Se ha debatido con motivo de este artículo toda la economia de la ley, artículos posteriores de ella que no estando todavia en discusion, no se han debatido, ni siquiera levantado como antecedente para condenar la disposicion del articulo segundo.

He manifestado esto de una manera espresa para que se comprenda que puede tener uno opinion diversa respecto de los artículos posteriores, así como una opinion conforme con el dictámen de la comision en el artículo que se discute.

Señor presidente: dos órdenes de ideas principales se han manifestado en la repugnancia al artículo en discusion.

Haré notar á la Cámara que estas ideas son contradictorias; que, por consiguiente, los impugnadores del artículo, lejos de formar un regimiento en cuadro contra las ideas del artículo, están en viva anarquía los unos con los otros, destruyendo la fuerza compacta que unidos hubieran podido llevar á la discusion.

Los unos creen que el aumento de emision es inconveniente, económica y constitucionalmente; los otros, que el aumento de emision al Banco Nacional es simplemente inconveniente porque no se hace estensivo al de la Provincia, lo que importa reconocer que no les repugna el aumento de emision de una manera absoluta.

La situacion del país, señor presidente, es conocida.

Nuestro régimen monetario es el régimen del papel; nuestro medio circulante, único desde mas de cincuenta años, es el papel; en la costumbre, en los usos del país no se conoce casi otra moneda; y me parece que no es gratuito asegurar que una gran parte del pueblo nacional, no conoce sino como curiosidad el tipo de la moneda metálica.

En materia de monedas, señor presidente, mas que en otros asuntos, la costumbre hace la ley. Y es por eso que los legisladores huyen siempre de modificar la condicion, el nombre y el tipo de las monedas, por la resistencia que el público presenta á entrar por estas modificaciones. Y es por igual motivo, que se esplica que, aun la mala moneda suele ser preferentemente aceptada, en los usos del comercio, en las transacciones, sobre la buena moneda: es por eso que se esplica lo que históricamente sabemos, ya por la tradicion oral, ya por la esperiencia personal; es decir, que muchas veces, despues de dotar á un país de buena moneda, la mala moneda, la moneda falsa la ha seguido hostilizando, prevaleciendo sobre ella, como ha sucedido con el boliviano y otras monedas falsas ó de una ley completamente baja.

He presentado estas consideraciones generales para hacer frente á esta objecion: á los peligros, á los temores, á los horrores con que se ha presentado la existencia del papel inconvertible en el país, y por consiguiente, los peligros que entraña el aumento del mismo.

Yo no creo, señor presidente, dadas las consideraciones anteriores, que el aumento de papel inconvertible sea una amenaza, ni que estemos en circunstancias escepcionales para considerarlo como un peligro inevitable.

La emision de papel inconvertible no es de una manera absoluta, un peligro en parte alguna. Menos lo será en el país que no conoce otra cosa que ese papel.

Necesítase entónces averiguar lo que se ha preguntado con interés: ¿Qué razon hay para hacer el aumento de emision? Y diez voces se han levantado en esta Cámara, voces que respeto, voces ilustradas, diciendo: No se ha

dado una sola razon para justificar la conveniencia de un aumento de emision bajo el régimen del curso forzoso.

Estoy examinando la cuestion simplemente bajo el punto de vista abstracto del aumento de emision, sin referirme todavia al Banco Nacional.

Señor presidente: yo no soy un financista, desgraciadamente. Por mis ocupaciones, por mi profesion, no estoy en el secreto del movimiento interno, del cálculo de los negocios y mucho menos de lo que se relaciona con la Bolsa y con el comercio de las monedas.

Pero me parece hay una consideracion que salta á la vista y que no puede negarse.

La crísis monetaria producida en el país, que ha traido por resultado el curso forzoso, proviene, estan todos de acuerdo, y no es necesario ser economista para afirmarlo, de la ausencia de moneda metálica en el país.

La ausencia de la moneda metálica se ha producido por hechos que á nadie imputo como culpa, pero que son, sin embargo, hechos, que estan entregados, por tanto, á nuestro análisis frio, como ser el pedido excesivo de cambios sobre Europa, que no era otra cosa que una forma indirecta de conversion impuesta á los bancos.

Dependerá esto talvez de la necesidad de hacer frente en oro al servicio de considerables compromisos contraidos en el estrangero con relacion á la industria del pais; de los ferro-carriles que necesitan el oro en Europa para sus materiales; de los establecimientos azucareros y de ciento otras grandes empresas; el hecho es que existe un desequilibrio entre nuestras importaciones; el hecho es que la demanda de oro para satisfacer este desequilibrio ha producido la ausencia de la moneda metálica.

Y como el oro y las espécies metálicas no se encuentran sino en los bancos, como dijo con perfecta razon algun señor diputado, y como muestra de las oficinas de cambio, porque el régimen usual del pais, el régimen conocido es el medio circulante fiduciario, resulta entónces que la ausencia del oro ó de las espécies metálicas, por las diferentes causas que he mencionado y por otras que talvez omito, se hace pesar directa y esclusivamente sobre los guardadores del oro, que son los bancos.

Compárese entónces el hecho que resulta de esta circunstancia: en el país no hay otra moneda usual que el billete de banco garantido con el oro que está en el banco. Se retira este de allí, por las causas que he mencionado, naturalmente la nota del banco, que es una promesa de pagar el oro que se vá de los bancos, tiene necesariamente que depreciarse por la falta de garantía que resulta de estos hechos.

Luego, la depreciacion del papel, no es el resultado del esceso de circulacion fiduciaria, es todo lo contrario, el resultado natural de la falta de garantia, de la falta de responsabilidad para esas notas que no son sino promesas de pagar.

Precisamente, la declaracion de suspension de pagos ha venido en el momento en que era necesario decir á los bancos obligados á convertir esas notas en métálico: No las conviertan—porque si las convertian sus cajas quedaban desocupadas y libres del oro que les servia de garantia en la confianza del público. Es por eso que ha venido la intervencion de la autoridad pública, para suspender la obligacion de los bancos de convertir á espécies metálicas las notas que tenian emitidas en el público.

Y no puede haber á este respecto discrepancia alguna, porque no solo el Banco Nacional, sinó el de la Provincia y todos los bancos de la República han representado al gobierno en aquella circunstancia, la misma necesidad y han pedido acojerse á la misma proteccion.

Luego la circunstancia es comun, es general, es universal en el pais: es una mala situacion económica, ó mas propiamente bancaria.

Esta es la crísis en su origen, en los hechos.

Sobreviene luego la suspension á los bancos de la obligacion de convertir, y se dice: El papel que ha resultado inconvertible por la autorizacion superior, ha marcado una desproporcion considerable con relacion al valor del oro. Y se dice, en mi opinion incorrectamente: el precio corriente del papel es de dia en dia menor, su depreciacion es grande.

Creo que es incorrecta la espresion, porque el papel inconvertible no puede tener valor corriente ni lo tiene.

El valor corriente solo corresponde á la moneda por su calidad de mercancia, por su calidad de objeto de mercado, porque valor corriente es sinónimo de valor de plaza, de valor de mercado, y solo tiene valor de mercado lo que es mercaderia.

El papel inconvertible no siendo tal cosa, no puede tener ni valor corriente ni valor de mercado. Lo único que tiene valor corriente es la moneda metálica. Y, entónces, lo que ha subido de valor es la moneda metálica, porque para adquirir hoy una suma dada de moneda metálica, con papel, se necesita mayor cantidad de papel del que antes se necesitaba. Esto sucede con cualquier mercaderia: cuando ella escasea se necesita mayor cantidad de medio de cambio para adquirirla.

Bien, pues. Sobreviniendo el curso forzoso, la depreciacion del papel con relacion á la moneda metálica ha podido producirse, ha debido producirse; en mi opinion, no por el exceso de la circulacion fiduciaria, puesto que no hay exceso desde que no ha habido aumento, puesto que no hay exceso de circulacion desde que ha salido la moneda metálica que siempre sirve para ciertos usos en la circulacion. La esplicacion es sencilla.

Si realmente existia disminucion del medio circulante en el pais, cuando se decretó la inconversion, es claro que no puede haber exceso posteriormente desde que no se ha aumentado.

Pondré un ejemplo.

Supongamos que antes del curso forzoso habia cincuenta ó cien millones de pesos en oro en el pais y cincuenta ó cien millones de notas fiduciarias. Se han ido veinte y cinco millones de oro, y, de consiguiente, queda eso ménos de metálico, es decir ménos medio circulante.

Y como esto ha sucedido, la afirmacion de que hay exceso, de que hay plétora de circulacion fiduciaria en el pais, me parece gratuita.

Resta entónces esplicar por qué se han depreciado esas notas fiduciarias.

Por esto: primero, porque le faltó su garantía que era el oro y, segundo, porque habiendo disminuido el oro por el cual se cambiaba, se necesitó mayor cantidad de papel para comprar oro en razon de la disminucion de la mercancia, que tiene por objeto adquirir el papel.

Por consiguiente, la masa de papel circulante en el pais ha perdido una parte de su capacidad de adquisicion que antes tenia bajo el régimen de la conversion, y habiendo perdido parte de su capacidad de adquisicion para las cosas estimadas en metálico, se ha depreciado naturalmente.

Para mí esta es la principal razon de esta depreciacion, porque no habiendo habido aumento de circulacion fiduciaria, no puede decirse que despues del curso forzoso haya plétora de circulacion fiduciaria, cuando nadie se quejaba antes de que la hubiese.

Estos razonamientos, fruto de la observacion elemental de las cosas, están comprobados por la estadística, no obstante que algun señor diputado estrañaba en este debate la falta de la luz de la estadística.

El señor Latzina, uno de nuestros hombres mas conocidos en materia de estadística, ha dado, hace pocos dias, los elementos de un estudio sobre la circulacion en la República, y de ese estudio resulta que en una gran parte de la República Argentina, es decir, en muchas de las provincias no hay un medio de circulacion superior al promedio de las naciones que llevan una vida regular en Europa, y que hay muchas provincias de la República donde ese promedio es tan inferior, que apénas se esplica que un pueblo civilizado y laborioso pueda vivir en condiciones tan miserables en medio de una escasez sorprendente de medios de circulacion.

Este dato de la estadística no puede ser contestado.

El dato existe, se ha publicado y puede ser consultado. Si no lo he traido escrito ha sido suponiendo que los señores diputados lo conocian, porque los cuadros á que me refiero deben existir en secretaría.

Alguien observaba,—me parece que el diputado por la Capital, mi estimado amigo el señor Paz,—que el fenómeno del aumento en el valor de la propiedad urbana en Buenos Aires, debia considerarse como un síntoma del exceso de papel en la circulacion.

Yo respeto mucho su costumbre de apreciar estos fenómenos; pero me parece que la causa de ese hecho, si es cierto, (y no tengo motivos para dudar) está en otra parte.

Si el aumento en el valor de la propiedad urbana en Buenos Aires fuese un fenómeno general en el país, podia decirse: Esto debe responder, si no á una gran prosperidad, á un exceso, á una abundancia muy grande de dinero en poder de los particulares.

Pero el fenómeno no existe con carácter general, segun he tenido ocasion de averiguarlo.

A medida que crece el valor de la propiedad urbana en Buenos Aires, disminuye en los pueblos de los alrededores, en la campaña y en las provincias.

Luego, el hecho no responde á una plétora de medio circulante: responde simplemente al desarrollo de la riqueza de esta poblacion, a la seguridad que ella ofrece para la vida, al aliciente que presenta para los negocios y á las ventajas que, sobre todo otro negocio amenazado naturalmente por diferentes peligros, ofrece la adquisicion de propiedades en esta capital.

Que la propiedad rural en la misma proximidad de Buenos Aires ha bajado, es un hecho que no requiere testigos: lo que valia cuatro mil nacionales, no se vende hoy por dos mil; y las grandes especulaciones en campos en la provincia de Buenos Aires y aun en las limítrofes, que se sabe tuvieron lugar hace uno ó dos años, han cesado hoy, puede decirse. Todos los que tienen campos saben que no se coloca ya dinero en tierras, escepto cuando se presentan condiciones demasiado convenientes para el comprador.

Habia, por otra parte, cierta inconveniencia

en los que, asegurando el exceso de medio circulante fiduciario, y aduciendo fenómenos comerciales para demostrarlo, asienten, sin embargo, al aumento de emision, tratándose de los dos bancos, el Nacional y el de la Provincia. Y mas inconsecuencia todavia habia, en cierto modo, en los que no se limitaban á los términos del proyecto del Senado, sinó que pensaban que podía llevarse esta emision á una cifra del doble ó del triple.

Si hay plétora de circulacion fiduciaria en el país, basta confirmar la afirmacion para decir: Este es un resultado económico de consecuencias conocidas. Luego, no admite ninguna atenuacion, no admite ninguna concesion. No se puede afirmar que hay plétora de circulacion fiduciaria y decir que se debe aumentar esa misma circulacion con una cantidad igual á la tercera ó cuarta parte de la suma que actualmente existe, porque eso seria entrar, á sabiendas, en el camino de todos los desastres. Vengamos ahora de una manera mas determinada al artículo que se discute.

Se hace, señor presidente, un argumento, en cierta manera sensacional. Se dice: la depreciacion existente del papel inconvertible respecto del oro, ó de las especies metálicas, se aumentaria inevitablemente por la nueva emision, en cualquier cantidad que ella se hiciera, dado su carácter de inconvertible y de forzoso.

Esta aseveracion, háse dicho en la Cámara, se encuentra contradicha por la historia del curso forzoso moderno, en la mayor parte de las naciones.

Parece una paradoja, pero el hecho es perfectamente cierto; hago la afirmacion porque antes de entrar á sesion he tenido ocasion de verificarlo con el testimonio de personas que han hecho lecturas completas sobre estas materias:

Con escepcion de los asignados franceses, de los bonos de la independencia americana y de dos ó tres papeles oficiales mas, emitidos sin otra garantia que la nacional en épocas azarosas para un país, todos los cursos forzosos autorizados por leyes en situaciones especiales, han sido seguidos de aumentos de emision, y lejos de propender las nuevas emisiones á un aumento de depreciacion, los billetes emitidos se han conservado al mismo nivel, y las nuevas emisiones inconvertibles han contribuido algunas veces á valorizar el papel de las emisiones anteriores en circulacion.

Y esto no es una paradoja, si se observa el fenómeno económico.

Lo que hay de esencial, lo primodial, es pulsar la situacion del mercado.

Si realmente hay falta de medio circulante en el país, como yo creo, el aumento de emision, léjos de contribuir á la depreciacion de la actual moneda fiduciaria, viene, por el contrario, á valorizarla, puesto que viene á estimular el desarrollo de la riqueza en general, que hoy se encuentra detenida en su marcha próspera y ascendente; y, además, porque un acto como éste, emanado de los poderes públicos, lleva necesariamente, casi puede decirse, de una manera eléctrica, la confianza á todos los espíritus y á la misma industria que se encuentra alarmada por una situacion indecisa.

Que todas las leyes de curso forzoso han sido siempre seguidas por aumentos de emision, no necesito recurrir al ejemplo de otras naciones para comprobarlo, puesto que lo hemos practicado nosotros mismos, y con ventaja.

En 1876 se decretó el curso forzoso de los billetes del Banco de la Provincia, y se aumentó su emision al doble, ó á mas del doble de lo que tenia. Y todos sabemos, porque hemos sido testigos de todos estos hechos, que el billete inconvertible del Banco de la Provincia, léjos de aumentar su depreciacion, se conservó con pequeña diferencia sobre su estado anterior, y luego se valorizó de tal manera, que llegó á ser pronto y con satisfaccion del país entero, el recurso de la conversion, como sucedió en 1881.

Es, pues, evidente, señor presidente, que no necesitamos ir á buscar los colores y las consecuencias funestas de la situacion económica de los paises mas desgraciados de la tierra, desde que nosotros tenemos aquí los colores que tranquilizan y los efluvios de la esperanza que consuelan.

Si precisamente el régimen á que hoy volvemos tiene, en cierto modo, como garantía, lo que hicimos hace menos de diez años, que fué lo que nos permitió despues volver á la conversion, y si este temperamento fué aceptado, con satisfaccion, por el país, ¿por qué no hemos de hacer ahora lo mismo, cuando la situacion del país lo reclama?

Conozco á muchas personas que, en presencia de los sucesos de enero, exclamaron: «Bien decia yo que no debiamos haber salido del curso forzoso!»

Esto yo lo he oido, señor presidente.

¿Cuál seria, entónces, el verdadero remedio para la situacion actual, dada la necesidad (de la que yo estoy plenamente convencido) de medio fiduciario en la circulacion?

Uno de los remedios, es el que propone el honorable Senado en el proyecto que sancionó: autorizar el Poder ejecutivo para aumentar la emision en 6.000,000 de pesos.

Otro, es el temperamento que propone la comision, y al que yo adhiero por razones que voy á dar de una manera directa y espresa.

Siento, señor presidente, que á la altura en que se encuentra la discusion, no pueda decir

de nuevo sobre este punto; sin embargo, voy á recordar algunas circunstancias que, á mi juicio, no se han tenido presentes.

La comision establece que el aumento de emision del Banco Nacional podrá hacerse con arreglo á su carta.

Ella debe haber tenido, sin duda, alguna razon especial para consignar en estos términos la disposicion, en vez de consignarla simplemente asi: el Banco Nrcional podrá emitir tal cantidad.

Pienso que la comision ha tenido en cuenta el carácter especial de esta institucion que se llama Banco Nacional y esto es lo que me parece (al ménos no lo he oido) que se ha omitido en la discusion.

El Banco Nacional es una sociedad anónima, compuesta de accionistas particulares y del gobierno. Se rige por una carta que tiene el privilegio de durar veinte años y reposa sobre la base de una ley contrato, que el mismo Congreso no puede modificar, sin la voluntad de los accionistas.

Era natural, entónces, que cuando la comision pensó en dar esta facultad al Banco Nacional, debió pensar necesariamente en los privilegios de ese mismo banco.

El Banco Nacional tiene, por su carta, la facultad de emitir el doble de su capital realizado, con ciertas restricciones que se establecen en la misma carta, en relacion con su reserva metálica.

Siendo esto asi, los decretos del Poder ejecutivo limitando la emision autorizada del Banco Nacional á la suma que actualmente tiene en circulacion, eran violatorios de la carta de dicho banco.

La comision vuelve sobre esa violacion y restablece al Banco Nacional en los privilegios de su carta, de los que nadie puede despojarle, sin la voluntad de los accionistas.

Era entónces perfectamente natural y esplicable que la comision estableciera respecto de la emision del Banco Nacional, lo que dice su carta.

Pero queda aún otra consideracion que tambien debe tenerse en cuenta:

¿Porqué la comision considerando que era necesario el aumento de la emision fiduciaria, por las luces y por los resultados de la estadística, porque no ha hecho estensiva esta concesion á los demás bancos?

Señor presidente: Me parece que la comision no estaba obligada á dar satisfaccion á nadie respecto de este punto; le bastaba haber dicho que los demas bancos son, respecto del nacional, casas comerciales, negocios particulares autorizados por gobiernos provinciales ó por particulares, que se rigen por sus estatutos y por su carta propia; y que si mantienen sus puertas abiertas y hacen el negocio de emision, de depósitos y de descuentos ante el público, es solamente porque tienen una autorizacion general de la autoridad respectiva.

¿Podria haberse hecho estensiva esta medida al banco provincial?

Esta es otra cuestion que la comision no ha discutido.

Estoy seguro que no la rechaza en absoluto, desde que se demuestre....

Sr. Mansilla—No la queremos, los diputados por la provincia de Buenos Aires.

La rechazamos como una limosna que no hace favor á la Nacion ni á la provincia!

Sr. Legúizamon (**O.**)—Es á la comision á quien ha debido decirlo el señor diputado.

Pero me parece que no es opinion general entre sus compañeros.

Sr. Mansilla—Unánime!

Sr. Leguizamon (**O.**)—He oido á muchos quejarse de esta disposicion como de un agravio, precisamente porque no era incluido el Banco de la Provincia.

Sr. Mansilla—Unánime!

Sr. Leguizamon (**O.**)—No debe serlo, cuando hay algunos otros diputados que se muestran amigos, agraviados por diferencia.

Yo no discuto este punto; iria mas lejos: no rechazaria el aumento de emision para el banco provincial, si se propusiera en términos convenientes....

Sr. Mansilla—Nosotros sí, porque creemos que no se puede servir á Dios, sin ofender al Diablo.

Sr. Leguizamon (**O.**)—Declarada la necesidad de hacer un aumento de emision fiduciaria, necesidad de que yo estoy convencido, una proposicion tendente á hacer estensivo ese aumento, en cierta medida y condiciones, al Banco de la Provincia, tendria mi adhesion.

Sr. Mansilla—Nosotros, sí.

Sr. Lenuizamon (**O.**)—Está bien! digo por lo que hace á mi.

Respeto mucho la opinion del señor diputado, que me parece única.

Sr. Mansilla—El criterio de los diputados por la provincia de Buenos Aires, es uno, el criterio del directorio del Banco de la Provincia, es otro. El criterio de los diputados por Buenos Aires, que creo interpretar legítimamente, en este momento, es que no se puede servir á Dios sin ofender al Diablo.

Sr. Albarracin (**J. P.**)—Todos somos diputados de la Nacion.

Sr. Mansilla—Pero estoy representando á la provincia de Buenos Aires.

Le agradezco, sin embargo, la oportuna leccion que me ha dado.

Sr. Leguizamon (**O.**)—*(Contestando á la primera frase del señor diputado por*

Buenos Aires). Que es una fraccion del pueblo de la Nacion.

Yo estoy representando los intereses de la Nacion, y por eso es que hablo en estos términos del Banco Nacional.

Y voy á fundarme todavia en otras razones, porque encuentro perfectamente justa la espresion consignada en la ley.

La discusion se ha hecho de una manera acerba, contra el Banco Nacional.

Sr. Mansilla—Yo lo he defendido.

Sr. Leguizamon (**O.**)—No me refiero al señor diputado. Me refiero á quien debo referirme.

No necesito nombrarlo; el reglamento me lo prohibe y la cortesia me lo proscribe.

Se ha hecho, digo, la discusion enteramente acerba, contra el Banco Nacional.

Felizmente, ese establecimiento ha tenido defensores como el señor ministro de Hacienda, que antes fué presidente de su directorio, y que conoce mas que la generalidad, lo que se relaciona con la existencia, el desarrollo y los medios de accion de este establecimiento.

Por lo poco que yo conozco de dicho banco, pienso que es una institucion que no puede ser atacada, ni por sus bases ni por la manera como llena, en el país, los objetos para que fué fundada.

Sr. Mansilla—Lo mismo pienso yo. En principio, creo que es el único banco oficial que debe existir.

Que nos compren el Banco de la Provincia, y lo venderemos; es cuestion de negocio.

Sr. Leguizamon (**O.**)—Ah! Ahora habla el señor diputado como provincia de Buenos Aires; antes, hablaba simplemente como diputado. Lo tendremos presente; pero sigamos.

No hago cuestion de la perfeccion del directorio del Banco Nocional; sé simplemente que está compuesto de personas de respetabilidad y que esas lo dirigen con arreglo á leyes que nosotros hemos dictado.

El Banco Nacional se compone de tantos directores, de los cuales dos terceras partes son elegidos por los propios interesados, es decir por los accionistas, en asamblea, los cuales tienen perfecto derecho de elegir á quienes quieran, y una tercera parte son nombrados por el gobierno nacional, con la intervencion de uno de los altos poderes de la Nacion, el Senado.

Ese directerio, atacable quizá para algunos por sus condiciones personales, está sin embargo constituido en los términos en que debe estarlo, con arreglo á su carta y á las leyes de la Nacion.

Sr. Paz (**E. N.**)—Hoy dia, el gobierno nacional elige mas de la tercera parte del directorio, y nombra el presidente.

Sr. Leguizamon (**O.**)—Si; creo que esa pequeña diferencia se estableció en la última ley.

Pero siempre resulta que se administra el establecimiento en las condiciones de su carta y de la ley.

Señor presidente. El Banco Nacional, respecto del cual la comisíon no ha hecho otra cosa, en el artículo que se discute, que hacer una declaracion restableciéndolo en el goce y privilegios de su carta, podria haber sido objeto de una escepcion mas espresa, en lo relativo á este punto, sin que en ello hubiese nada de irritante, ni para la existencia de ese establecimíento, ni para el concepto público que tiene él, por las leyes de la Nacion y por la Constitucion de que emana.

He encontrado entre mis papeles unos apuntes, de los cuales voy á leer algunos párrafos; porque nada podria decir, ni mas claro ni mas pertinente á este respecto, que lo que encuentro en ellos consignado.

«El Banco Nacional es, desde luego, una institucion creada por la Constitucion de la República, no como un poder público encargado de funciones políticas, pero si como una institucion pública para altos fines de administracion nacional y de créditos...»

Fines de administracion nacional y de crédito! Menciono estas palabras, *subrayándolas*, para probar que todo lo que se relaciona con la emision del Banco Nacional, es, por su carácter, financiero, y que todo lo que tiende á aumentar los recursos de emision del banco es ó puede ser recurso financiero.

Las principales disposiciones de su carta constituyen su carácter. «El domicilio legal que la ley ha señalado al banco para sus relaciones con el público, es la Capital de la República, donde solo residen y funcionan necesariamente las grandes reparticiones nacionales, bajo la inmediata direccion del Congreso, que legisla esclusivamente sobre ese territorio.»

«El Banco Nacional tiene por objeto especial emitir billetes hasta el doble de su capital realizado, y dichos billetes, ó notas de papel. llevan estampado el sello de la República, que solo se coloca en la moneda nacional, en los documentos y títulos que espiden y firman los altos poderes de la Nacion.»

«Los billetes del banco son admitidos, en consecuencia, por su valor escrito en todas las oficinas públicas de la Nacion y en el público, mientras sean convertibles á la vista...»

Sr. Mansilla—¿Porque no subraya esto «mientras sean convertibles á la vista»?

Sr. Leguizamon (**O.**)—Porque lo que leo es anterior al curso forzoso. Debia haberlo comprendido el señor diputado.

Sr. Mansilla—¿Quien es el autor de esta novedad?

Sr. Leguizamon (**O**.)—«Tales billetes son forzosamente la moneda fiduciaria de la Nacion, cuyo poder de chancelacion y cambio está garantido por la firma del representante nacional puesta en el billete, simbolizado por las armas de la República estampadas en su anverso.

«Los billetes del banco y todos los documentos que otorga ó emite, estan exentos del pago del impuesto de sellos y de cualquier otro creado ó que se crease sobre papeles de crédito, lo cual solo se parece á los documentos espedidos por las altas autoridades de la Nacion que, en este punto, les son equiparables.

«La misma moneda nacional, fiduciaria ó metálica no tendria mayores privilegios; y, por consiguiente, los billetes del Banco Nacional la reemplazarán perfectamente en todas las transacciones, y hacen el oficio de moneda nacional con todos los carácteres de obligacion y recibo que el soberano dá á la moneda que acuña.

«El Banco Nacional emite, además, sus billetes con la intervencion de un inspector nombrado por el Poder ejecutivo de la Nacion, y sin lo cual no tendrian valor.

«El inspector firma los billetes emitidos, como prueba de su intervencion; vigila que la emision se haga con arreglo á la ley, y pone el visto bueno á las cuentas de emision.

«Cuando el representante del Poder ejecutivo pone su firma al pié de la promesa de pagar al portador y á la vista la cantidad de moneda nacional que espresa el billete, es la Nacion quien garante en realidad esa promesa.

«El Banco Nacional, es además, la única casa de depósito para todos los fondos que proceden de las administraciones públicas, y, además, la tesoreria nacional para el percibo de todos los impuestos que debe recibir el fisco nacional, y para el pago de todos los libramientos del ministro de Hacienda ó asignaciones fijas.

«El Banco Nacional está exénto en toda la República de cualquier contribucion ó impuesto ya sea nacional ó provincial, estándolo igualmente la renta de sus acciones.

«Esta exencion de contribuciones, impuestos y gravámenes de todo género, solo corresponde á los establecimientos de la nacion y á los intereses del fisco nacional.

«En fin, gran parte del tesoro nacional forma el capital del banco, y su directorio se compone de una mayoria de personas nombradas por el Poder ejecutivo de la Nacion, con acuerdo del Senado, forma solo empleada, segun la Constitucion, para el nombramiento de los magistrados de la justicia federal, de los representantes de la Nacion en el extrangero...

Sr. Mansilla—Y generales de division y brigada.

Sr. Gorostiaga—Y coroneles tambien.

Sr. Mansilla—No me acordaba.

Sr. Leguizamon (**O**.)—¿Con acuerdo del Senado?...sí es bueno...

Sr. Gorostiaga—Si, señor.

Sr. Liguizamon (**O**.)—Las disposiciones que he citado, constituyen al Banco Nacional en una verdadera institucion pública, en una alta reparticion nacional, creada con objetos de crédito, y de administracion general.

La Nacion garante con su crédito, con su tesoro y con su autoridad las operaciones del Banco Nacional; participa de sus beneficios, le comunica sus privilegios y comparte sus responsabilidades.

El Banco Nacional, en fin, en su caráter de gran departamento de crédito, de tesorería nacional y de casa de depósito, se halla indentificado á la administracion pública de la nacion y debe gozar forzosamente de sus mismas inmunidades.

Sr. Lainez—¿Quién es el autor?

Sr. Leguizamon (**O**.)—Estas disposiciones que están en la carta del banco, constituyen la esencia de sus privilegios.

El Banco Nacional es la única institucion de esta clase, la única que está protegida por una carta de la Nacioon, y gobernada y legislada directamente por ella; forma parte de su administracion, parte integrante, en cierta manera, de su administracion pública, porque administra intereses públicos.

Estos titulos justificarian la escepcion hecha en lo relativo á la emision, si no hubiera la consideracion antes mencionada, de que estender la facultad de emitir, en los términos de su carta, no es sino restablecer al banco en los privilegios que ella le acuerda.

He manifestado que creyendo que existe verdadera deficiencia de medios circulantes en el pais, como se ha demostrado por datos estadisticos, yo no rechazaria hacer estensiva la medida en alguna forma conveniente, que no se me ocurre, al otro establecimiento oficial bancario que existe en la Nacion.

No desconozco los servicios que ha prestado al país; no me parece que el Banco de la Provincia tenga tampoco motivo para quejarse de la Nacion, porque si bien es cierto que como establecimiento oficial de crédito ha contribuido al desarrollo de la riqueza general, tambien es forzoso reconocer que ese establecimiento ha recibido riqueza de la tierra, y que solo ha podida presentarse, en ciertas circunstancias vigoro-

so y lozano, en razon directa de la fecundidad del suelo general de la República, donde se levantaba como un árbol privilegiado.

No creo que nadie deba nada al Banco de la Provincia y que éste no lo deba al pais entero.

Pero, encontrándose legalmente en condiciones muy diversas respecto del Congreso, sin escluirlo, reconozco perfectamente justa y conveniente la prescripcion consignada por la comision en el artículo segundo que se discute.

Estas son las consideraciones que he creido de mi deber esponer para fundar mi voto.

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

He escuchado con atencion, y hasta cierto punto con placer, una parte del discurso del señor diputado; y declaro que habia pensado que pertenecia á otra escuela.

Un jurisconsulto de su reputacion, un literato de su coturno, un escritor de sus relevantes dotes, es siempre una notabilidad conocida en su pais. Y yo habia creido que pertenecia á lo que en el lenguaje moderno se llama «la escuela esperimental».

Pero veo, con gran sorpresa, que el señor diputado pertenece á la escuela peripatética, á la escuela de Aristóteles, á la escuela trascendental que busca siempre el porqué de las cosas, no el cómo.

El ha querido esplicarnos ó darnos la razon del por qué estamos en pleno curso forzoso; es decir, ha querido esplicar lo que nadie en esta Cámara ha creido que tenia bastante masa de antecedentes, de documentos para poder esplicar; y, francamente, yo no he encontrado que las razones del señor diputado sean convincentes.

Por consiguiente, su discurso no cambiará en lo mas mínimo mis convicciones.

Hecha esta lijera declaracion respecto de la sorpresa que me ha causado el discurso del señor diputado, que tanto hubiera valido que se hubiera empeñado en demostrar porque el ópio hace dormir—nadie sabe porque hace dormir; lo único que saben los fisiologistas es que se produce el determinismo de este fenómeno: de que el ópio hace dormir;—hecha esta declaracion, repito, y viniendo á la práctica, al Banco de la Provincia, el señor diputado se ha manifestado mas católico que el papa, mas paladin que los mismos diputados por la provincia de Buenos Aires.

Señor presidente: si no reclamamos absolutamente nada para el Banco de la Provincia! Si hemos rechazado todas las proposiciones que se nos han hecho respecto á este favor que antes tuve el honor de manifestar á la Cámara!

Y en el curso de la discusion hemos llegado á esta íntima conviccion: buscando el interés del Banco Nacional es que nos hemos opuesto á ese aumento de su emision, en pleno curso forzoso.

Repito, en el curso de la discusion nos hemos ilustrado hasta este punto.

El dia de mañana, cuando esta ley esté sancionada—porque va á ser sancionada, la mayoria está hecha; hay un signo inequívoco, el silencio de ciertos *leaders* de esta Cámara, cuando nosotros, aunque no con el tono humilde de mi colega por Santa-Fé, les pedimos que nos den algunas razones que nos convenzan—y el silencio es siempre precursor de la derrota de las minorias, no de la oposicion, porque no la hay, propiamente hablando, en esta Cámara—el dia de mañana, digo, cuando esta ley se sancione, los efectos que se van á sentir serán los siguientes:

El Banco Nacional va á emitir; los deudores argentinos del Banco de la Provincia van á chancelar con plata del Banco Nacional su deuda con aquel; los billetes del Banco Nacional van á ir al Banco de la Provincia; este aumentará su depósito de billetes del Nacional: y, como consecuencia inevitable de esto, los billetes del Banco de la Provincia van á ser entregados con premio.

Por consiguiente, si nosotros estamos animados en esta discusion de un espíritu local... yo confieso francamente que lo estoy, porqué al fin y al cabo, he nacido en esta provincia y el Banco de la Provincia es una institucion querida para todos los porteños, como puede ser querida para un cordobés una institucion cordobesa, para un riojano ó para un entreriano una institucion de la Rioja ó de Entre-Rios. Esto está en la naturaleza de las cosas, y el que hable otro lenguaje, habla el lenguaje de la hipocresia...

En resumidas cuentas, el alegato del señor diputado por la provincia de Entre-Rios en favor del Banco de la Provincia, es un alegato que nosotros los diputados por Buenos Aires no aceptamos; y se va á ver por la votacion nominal, que la Cámara ha consentido que se haga, si estas declaraciones son ó nó una anticipacion de la verdad de los hechos que van á producirse dentro de breves instantes.

Sr. Paz (E. V.)—Pido la palabra.

Es para una rectificacion, y pido á los señores diputados que no se asusten, porque no voy hablar mas de cinco minutos.

No quiero dejar pasar en silencio la impresion favorable que haya hecho en la Cámara el discurso de mi honorable colega por Entre-Rios.

Hay tres puntos que han tenido mi imaginacion, estrañándome verlos tratados de esa manera por el señor diputado.

Ha dicho que le han causado viva impresion

los estudios estadísticos del señor Latzina, de los que resulta que en nuestro país hay mucho menor cantidad de medio circulante, con relacion á la poblacion, que en Europa.

No sé cómo puede haberle hecho tanta impresion esa aseveracion del señor Latzina.

Es claro, á nadie se le oculta, que el medio circulante en Francia, en Inglaterra, en pequeños territorios con poblacion agrupada, llenos de industria y de elementos de produccion, debe haber mayor cantidad que en nuestras estensas pampas, en las que no se encuentra mas que una estancia cada cuatro leguas. No es estraño que el promedio de la circulacion en nuestro país sea mucho menor, en relacion á la poblacion, que en Inglaterra, en Francia, en Suiza, en Estados-Unidos, países fabriles, industriales, ricos, que tienen una vida tan activa que hace indispensable una gran cantidad de medio circulante, que para nada necesitamos en nuestras pampas, en las que no se ve mas que estancias, con vacas y ovejas, que anualmente cambian sus productos...

Sr. Dávila—Me permite?

El señor diputado está aceptando el debate del punto de vista del señor diputado por Entre-Rios, y á mi modo de ver es desventajoso para nosotros.

El medio circulante en Francia, en Inglaterra, en Estados-Unidos, en todas partes, segun lo refiere la estadística á que se ha hecho referencia, está calculado para la totalidad de la nacion, no departamento por departamento.

Se dice, el medio circulante en Francia está al rededor de diez y seis pesos por habitante, y en nuestro país al rededor de veintiun pesos y centavos.

Ahora, si se descompone la cifra calculando provincia por provincia, departamento por departamento, es natural que la discusion es desventajosa para nosotros.

El señor diputado puede afirmar que no hay ninguna nacion del mundo que tenga, como nosotros, 21 pesos y centavos por habitante.

Sr. Paz (**E. N.**)—Yo entendia que el señor diputado aseguraba que segun la estadística del señor Latzina teníamos ménos medio circulante, por persona, que en Europa.

Sr. Dávila—Eso es tomando la estadística provincia por provincia.

Sr. Paz (**E. N.**)—Con los números falla la base del señor diputado por Entre-Rios.

Entónces no tengo nada que observar.

Quiere decir que ha tomado mal los números del señor Latzina.

Sr. Leguizamon (**O.**)—He hecho los cálculos de las dos maneras.

Sr. Paz (**E. N.**)—Entónces yo los hago de una!

No es lo mismo el medio circulante para la Francia...

Sr. Dávila—En la capital está á razon de sesenta...

Sr. Paz (**E. N.**)—¿Para que necesitamos en Santiago del Estero, por ejemplo, en sus inmensos arenales...

Sr. Gorostiaga—No hay muchos arenales...

Sr. Paz (**E. N.**)—Yo los he conocido.

Lo mismo nuestras pampas, donde no hay industrias fabriles, actividad comercial: ¿cómo podemos compararlas con esos centros de poblacion que necesitan abundancia de medio circulante?

Es probable que en la capital de la República tengamos cien ó doscientos pesos por cada habitante, mientras que en Salta, en la Rioja, en Jujuy, tal vez no pase de diez.

Cómo va á compararse nuestro país con la fuerza productiva, la actividad, el movimiento febril de los capitales en Francia, en Bélgica, en Estados Unidos y otros muchos países?

Voy á analizar otro de los puntos que ha tocado el señor diputado.

El señor diputado decia que siempre se ha producido el fenómeno de que, en el curso forzoso, cuanto mas papel se ha echado á la circulacion mas ha valido.

Puede ser que haya sucedido, por ciertas combinaciones financieras, por ciertos efectos del ágio en la Bolsa; pero la razon natural dice que, si habiendo en plaza dos mil barricas de azúcar vale dos pesos la arroba, si se presentan veinte mil debe valer ménos, porque ha de ser mayor la oferta que la demanda.

Lo mismo sucede con el papel. Cuanto mas papel se eche á la circulacion, ménos debe valer, porque mas se ha de depreciar, mayor ha de ser la diferencia en el cambio con la moneda metálica.

Y es por eso que tenemos curso forzoso; por eso vale el oro 140 por 100, porque tenemos en la circulacion mas papel del necesario. No es porque se haya ido el oro simplemente; es porque tenemos demasiado papel. Tenemos mas barricas de azúcar que las que necesitamos.

Y el fenómeno está bien esplicado.

Estamos á sesenta y tantos años de la fundacion del Banco de la Provincia. Empezó emitiendo su papel á uno por uno. Un billete de un peso valia un peso de oro, y hoy un billete de un peso de oro vale veinte y cinco pesos papel. ¿Porqué? Porque hemos ido echándole cada vez mas papel.

El banco se fundó con dos, tres, ocho millones y hoy tenemos, ¿cuánto? Cincuenta mi-

llones en circulacion! ¿Porque? Porque hemos ido aumentando las emisiones, sin necesidad. Han ido aumentado las emisiones no en relacion á nuestras necesidades, sinó en relacion á nuestros abusos.

Otro punto.

Yo decia: ¿á qué responde este valor fenomenal de la propiedad, al estremo de que lo que antes del curso forzoso valia mil vale hoy tres mil?

Responde á este abuso del papel, á la alarma, á la desconfianza. Los grandes capitalistas que han colocado dinero en los bancos, lo sacan para colocarlo en fincas, habiéndose producido este fenómeno: que, en quince ó veinte dias, se han sacado del Banco Nacional 20,000,000, para emplearlo en fincas, porque es lo mas seguro.

Y lo mismo hacen los pepueños capitalistas, los estrangeros, sobre todo, que en cuestiones de intereses son siempre mas previsores que nosotros: quieren fincas, porque temen á las revoluciones, y saben que lo que siempre vale es la propiedad, que siempre produce renta.

Es lo que sucede con las mujeres casadas que quieren alhajas, brillantes para cuando enviuden tener eso seguro, porque los brillantes y el oro siempre valen. (*Risas).*

Es por la abundancia de papel que se eleva el valor de la fincas...el señor diputado que se sienta á mi lado me dice que le han asegurado que es lo contrario. Yo le diria que he comprado una propiedad en diciembre del año pasado, en cinco mil pesos, y acabo de venderla en once mil.

Sr. Leguizamon (**O**.)—No he negado el hecho.

Sr. Paz (**E. N.**)—¿En los suburbios? me dicen. Voy á decir lo que sucede.

Se han comprado manzanas por diez mil pesos, y se han vendido por cincuenta mil.

Un señor Aguirre cuenta á todos que un terreno de treinta ó cuarenta mil varas, allá, detras de la estacion Centro América, que ántes del curso forzoso nadie queria comprar á un peso nacional la vara, hoy tiene oferta de cinco pesos por vara, y no quiere venderlo.

Basta ir á los remates, para asombrarse de los precios de las fincas: se triplica la base que se les pone.

¿Porque? Por la abundancia del papel, y porque los propietarios de las fincas se desprenden de ellas solamente por grandes precios, no por negocio, sino porque temen la depreciacion del papel, y los tenedores de depósitos en los bancos temen que sobrevengan circunstancias que pondran á estos en apuros. Y se nota este fenómeno: que se retiran los depósitos del banco oficial, para llevarlos á los bancos privados, porque se está legislando cada dia sobre el Banco Nacional, trayéndo así la alarma.

Sr. Dávila—Pido la palabra, para hacer una ligera rectificacion, señor.

Habia invocado un argumento histórico, constatado por la historia de todos los países, á saber: que bajo el imperio del curso forzoso, á cada nueva emision, sucede siempre una depreciacion del papel.

El señor diputado por Entre-Rios cree encontrar en la historia una ley diferente.

Lo que el señor diputado por Entre-Rios ha de haber encontrado, es la escepcion, una escepcion que forma un fenómeno perfectamente esplicable.

Cuando el curso forzoso ha debido invocarse como un remedio financiero para conjurar una crísis, para conjurar el caos, es natural que, siendo la emision del papel mejor que el caos, ella ha producido una mejoria.

Por ejemplo, el año 76, lo peor que habia era la bancarrota (así, con toda esta palabra) financiera en el órden nacional, y la bancarrota del Banco de la Provincia: lo mejor que habia relativamente á lo peor, era la emision de 10.000,000.

Es claro que pudo salir entónces el estado de una situacion desesperante, por medio de esta emision.

¡El resultado cuál fué? Que el papel mejoró.

Pero yo pregunto á cualquiera: si á esta emision de 10.000,000, hubiera seguido otra emision de 10, y despues otra de 20, ¿cuál hubiera sido la suerte del papel moneda de Buenos Aires, que, habiendo nacido á 16 pesos oro por onza, llegó á valer quinientos y tantos?

Para confirmar esta ley que he citado, me basta recordar que despues de cincuenta años, hasta el 64, el papel que habia valido un peso fuerte, valió 25 pesos,

Eso prueba entónces que á las emisiones sucesivas que se han producido desde el año 26 hasta el 64, ha sucedido constantemente una mayor depreciacion del papel.

Entónces, la escepcion que se opone á esta ley, que tiene su causa perfectamente conocida, en el hecho que citaba el señor diputado por Entre-Rios, no viene á destruir la ley histórica, la ley científica, que uno concibe perfectamente, la ley (me valdré de esta espresion) la ley racional, porque es natural que el aumento de la mercancía, depreciada incesantemente, trae mayor depreciacion.

Queria hacer constar esta pequeña rectificacion á las observaciones que se han hecho.

Sr. Presidente—Se votará si el punto está suficientemente discutido.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Necesito saber del señor diputado, si la indicacion que ha hecho sobre la votacion nominal, se refiere á todo el artículo...

Sr. Lainez—No señor; solamente á la parte que ha introducido la comision.

—Se vota y es aprobada la siguiente parte del artículo segundo:

«El monto de la circulacion de los billetes declarados de curso legal, queda fijado en la suma determinada en dichos decretos.»

—Se lée la segunda parte: «con escepcion del Banco Nacional, que podrá emitir con arreglo á su carta.»

—Se practica la votacion nominal y dá el siguiente resultado:

—Votan por la afirmativa los señores diputados Corvalan, Serú, Civit, Yofre, Leguizamon (O.) Figueroa (F. C.) Albarracin (B.) Vega, Yramain, Zavalla, Fernandez, Crespo, Gomez, Zeballos, Cáceres, Roca, Bustos, Albarracin (J. P.) Quintana, Arigós, Araoz. Zambrano, Solá, Balsa, Herrera, Solari, Sosa, Rodriguez, Gilbert, Videla, Malbran, Berdia, Maglione. Tagle, Crácano, Costa, Acosta, Olmedo, Pujol Vedoya, Fúnes, Romero.

—Votan por la negativa los señores diputados Ocampo, De la Fuente, Paz (E. N.) Gil, Teran, Zavalia, Leguizamon (L.) Gallo (P. S.) Febre, Coquet, Araujo, Puebla, Arjento, Lahitte, Navarro Viola, Gorostiaga, Portela, Mansilla, Darquier, Dantas, Demaría, Cano, Villamayor, Posse, Solveyra, Barra, Gallo (D.) Lainez, Paz (M.) Dávila.

Sr. Secretario—Resulta curenta y un votos por la afirmativa, y treinta por la negatíva.

Sr. Solveyra—Hago mocion para que se levante la sesion.

—Se vota esta mocion y es aprobada.

Son las 11 y 35 m. p. m.

3ª SESION DE PRÓROGA DEL 3 DE OCTUBRE DE 1885

Presidencia del Dr. Onésimo Leguizamon.

SUMARIO—*Continúa la discusion pendiente sobre el dictámen de la comision de Hacienda en el proyecto de ley, en revision, aprobando los decretos relativos al curso forzoso.*

PRESENTES
Presidente
Acosta
Albarracin (B.)
Albarracin (J. P.)
Araoz
Araus
Araujo
Arigós
Argento
Balsa
Barra
Beltran
Berdia
Bustos
Cáceres
Calvo
Cano
Cárcano
Castro
Civit
Coquet
Corvalan
Costa

En Buenos Aires, á 3 de octubre de 1885, reunidos en su sala de sesiones los señores diputados anotados al márgen, el señor presidente declara abierta la sesion.

ACTA.

—Se lée y aprueba la de la sesion anterior, sin observacion.

ORDEN DEL DIA.

CURSO FORZOSO.

Sr. Presidente—Se va á pasar á la órden del dia, continuando la consideracion del proyecto que quedó pendiente en la sesion anterior.

—En discusion el artículo 3º.

Sr. Villamayor—Pido la palabra.

Al informar en general, señor presidente, dando las razones que tenia para fundar el dictámen que aconsejaba,

Crespo
Darquier
Dávila J.
Dantas
Doria
Febre
Fernandez
Figueroa (F. C.)
Figueroa (F.)
Fúnes
Gallo (D.)
Gallo (P. S.)
Gil
Gilbert
Gorostiaga
Gomez (F. M.)
Herrera
Lainez
Leguizamon (L.)
Maglione
Malbran
Mansilla
Navarro Viola
Ocampo
Olmedo
Palacio
Paz (E. N.)
Paz (M.)
Peña
Portela
Posse (F.)
Puebla
Pujol Vedoya
Quintana
Roca
Rodriguez
Romero
Ruiz de los Llanos
Serú
Solá
Solari
Soler
Solveyra
Sosa
Tagle
Terán
Torrent
Vega
Villamayor
Videla
Yofre
Yramain
Zambrano
Zavalia
Zavalia
Zeballos

AUSENTES

CON LICENCIA

Lahitte
Diaz
Posse (E.)
Ortiz
Perez

CON AVISO

SIN AVISO

Vidal
De la Fuente

aduje algunas consideraciones respecto del artículo que está en discusion.

Impugné, entónces, todos los artículos del proyecto de la mayoria de la comision, porque creia que ellos eran contradictorios de los principios que yo sostenia al presentar mi dictámen, en la forma que lo presentaba.

Como la Cámara habrá notado, yo era lójico en mi proceder, como la mayoria de la comision, á su vez, ha sido lójica con el suyo, al sostener este artículo.

La mayoria de la comision y yo partimos de distinta base, de distintos principios, con teorias opuestas y mirando las conveniencias del país de una manera diversa.

Ella ha traido la amplitud á este proyecto; en la forma en que la Cámara lo conoce, partiendo al efecto, como he dicho, de opuestos principios, de diversas teorías; principios y teorias que la comision aplicaba á la manera de apreciar el curso forzoso y sus efectos y á lo que ella entendia que debiera aplicarse: á la inconversion de los billetes, á la moneda en general.

Se esplica, pues, entónces, por lo que acabo de espresar, que la mayoria de la comision venga á sostener el artículo que está en discusion.

Para ella, la moneda y la inconversion de los billetes no ofrecen las dificultades ni los peligros que en mi opinion presentan.

He manifestado antes que tenia ideas contrarias á las espuestas en este debate.

La moneda no es, como lo sostiene la mayoria de la comision ni como lo sostiene el señor ministro, un simple signo de riqueza, un simple signo de valor. La moneda tienen un valor efectivo, y la intervencion que la autoridad tiene sobre ella, es solamente para hacer constar que el valor que espresa es un valor real.

La emision de papel moneda, por lo tanto, se encierra dentro de un cierto límite y está sujeta á principios que son insalvables.

Se ha sostenido que se puede hacer emisiones de papel moneda, sin obedecer á otra consideracion que á tratar, por este medio, de fomentar la industria, de proteger la produccion, creyendo que los billetes emitidos en estas condiciones y revistiendo estos caractéres, pueden servir para los objetos que he indicado.

Eso es, señor presidente, volver á los tiempos de la alquímia de la economía política, á los tiempos en que se creia que bastaba hacer una emision de papel moneda, sin valor efectivo, sin que los billetes fueran convertibles por especies, para conseguir por ese fácil medio (objeto muy loable, por cierto) impulsar la industria y la produccion.

En el terreno de las teorias, hoy nadie discute estos principios, felizmente. Sin embargo, la Cámara ha adoptado diverso temperamento y ha sancionado mayor emision. Pero yo digo,—sobre esto me atrevo á insistir, sin hacer crítica alguna á la resolucion de la Cámara,—la produccion no se aumenta, la industria no se fomenta con emisiones de papel moneda que no tienen garantia, que son billetes depreciados, que solo sirven para aumentar el valor de todas las cosas, valor que crece mas á medida que el papel mas se deprecia.

La industria y la produccion se fomentan con el trabajo, con el capital y con el crédito; crédito y capital, señor presidente, que han de ser heridos, y heridos de gravedad, en la discusion, que muy pronto ha de venir á la Cámara, sobre el artículo cuarto de este proyecto, por el que se va á impedir el desarrollo del crédito y se va á alejar el capital, desde que no se da la confianza que se requiere para que estos elementos se radiquen en el país.

Esta teoria del crédito y de los prodigios que realiza, tal vez ha conducido y conduce, á pensar que su desarrollo se puede llevar á límites exajerados, por medio de la circulacion fiduciaria. Y es, sin duda alguna, viendo los prodigios que hace el crédito en otros países, y sobre todo en Francia, que se llegó á hacer esas emisiones que llevan el nombre de su inventor Law, esas emisiones que vinieron á desprestigiar, á desmonetizar de tal manera el papel, que, como se ha dicho en esta Cámara, se vendia por libras y no servia para nada.

La razon principal que se tuvo entónces para sostener esas emisiones y los prodigios del crédito, fué precisamente la que he señalado ya: se creyó que, con el objeto de aumentar la produccion, de favorecer la industria, que indudablemente son la riqueza de los países, se podia realizar el milagro con simples tiras de papel, que no llevaban garantia ninguna.

Decia, señor presidente, que la comision era lógica en sus teorías. Ella sostiene que estas emisiones son convenientes, que estas emisiones son moneda y que ellas pueden dar el resultado que todos nos debemos proponer: el aumento de la industria, el aumento de la produccion.

He demostrado que estos objetos solo se llenan por medio del trabajo, por el capital acumulado, es decir, por el capital efectivo y por el crédito garantido.

La comision, pues, en el artículo 3º establece sus teorias, aplica sus principios y las consecuencias de estos, con mas estension que en el artículo 2º, en que aconseja aumentar la emision del Banco Nacional, llevando su pretension hasta crear bancos de curso forzoso.

Porque, si la comision ha dicho: Estos billetes, que no tienen garantia ninguna, pueden servir para la circulacion, pueden llenar el oficio de la moneda, es justo tambien, y no hay falta de lógica en ello, que se establezcan bancos de curso forzoso sin ninguna responsabilidad.

El artículo 3º, efectivamente, estiende, como he dicho, las consecuencias del 2º, autorizando la creacion de bancos de curso forzoso.

Pero, señor presidente, la lógica de la comision, perfectamente ajustada á sus procedimientos en el despacho que aconseja, tiene que detenerse, no ya en consideraciones de principios, porque los principios han sido ya discutidos y resueltos en esta Cámara, sinó en consideraciones constitucionales.

La Cámara no puede establecer nuevos bancos de curso forzoso, porque la Constitucion se lo prohibe. Y se lo prohibe, porque no siendo facultad esclusiva del Poder ejecutivo hacer lo que la mayoria de la comision propone, implicaria ello una delegacion, y una delegacion espresa, de las mas altas facultades del Poder legislativo.

La Constitucion establece que ninguno de los poderes públicos puede hacer delegacion de sus facultades, y la buena teoria aconseja que no se haga esta delegacion, que ni conveniente es siquiera.

Digo, señor presidente, que es una delegacion de facultades, no solo por lo que la letra del artículo constitucional importa, como declaracion general, sinó porque se va á tratar de establecer un banco que ya ha sido discutido, y sobre el cual ha recaido una resolucion en una de las Cámaras que componen el Poder legislativo.

En el honorable Senado, señor presidente, se discutió si en estos decretos que autorizaban á determinados bancos para la inconversion de sus billetes, debia incluirse ó no al banco de una de las provincias argentinas, el de Entre-Rios. Se trajo al debate todo género de consideraciones, sobre este punto, y se discutió estensamente.

En esa honorable Cámara no se tenian antecedentes al respecto; sin embargo, se pidieron, en la discusion, y se llegó á mas: se pidio la opinion del ministro de Hacienda, y este se adhirió á que el banco de Entre-Rios fuera incluido en los beneficios, como se ha dado en decir, de esta ley.

Discutido el punto, y contra la opinion manifestada por el señor ministro de Hacienda, el honorable Senado declaró que el banco á que me vengo refiriendo no estaba en las condiciones de la ley, y no debia incluirse, por lo tanto, en los decretos del Poder ejecutivo.

Sí pues, el punto ha sido resuelto, si la opinion manifestada por el Poder ejecutivo ha sido ya tomada en cuenta y rechazada la indicacion, no creo que este punto pueda ser vuelto á tomar en consideracion en otra de las Cámaras que componen el Poder legislativo.

He dicho que hay delegacion de facultades, porque es posible que se me objete que la intervencion que el Poder ejecutivo va á tener en este asunto es simplemente la de aplicar sus decretos, teniendo en cuenta si se llenan las condiciones á que los decretos se refieren, para incluir á otros bancos.

No, señor presidente.

La resolucion del honorable Senado importa esto: que el Poder ejecutivo pueda pensar de distinto modo, que pueda tener diversas apreciaciones, distinto criterio respecto de las condiciones en que deben estar los bancos.

Está demostrado que sobre el mismo caso puede haber distintas apreciaciones, y que contra la opinion del Poder ejecutivo, que si hubiera tenido la facultad que ahora le vamos á dar, ya hubiera incluido en el decreto á este banco, está la de una de las Cámaras del Poder legislativo.

En mi opinion, no puede haber lugar á duda respecto á los inconvenientes á que antes me he referido: emisiones ilimitadas, bancos que se crean al amparo de esas emisiones, y que se establecen sin ningun género de garantia, sin ningun género de responsabilidad.

Porque ese es el estremo, ese es el delirio del curso forzoso.

No solamente vamos á establecer las emisiones, de una manera que venga á depreciar el papel inconvertible que ya tenemos, pero que vale por las responsabilidades que representan los bancos respectivos, sinó que tambien vamos á depreciar esa misma emision por el aumento que hacemos ahora.

Así, pues, ademas de los inconvenientes que nos presenta el artículo 2°, vamos todavia á fundar un banco de curso forzoso, sin responsabilidad efectiva de ningun género, delegando facultades propias del poder legislativo.

Eso es dar una estencion que no se ha dado, en ninguna parte del mundo, al curso forzoso, por mas que se haya producido en algunas hasta el exceso sobre este punto.

A la luz de los principios, á la luz de las conveniencias, y á la luz de la Constitucion, el artículo que se discute no puede ser sancionado por la Cámara.

He dicho.

Sr. Fúnes—Pido la palabra.

Encargué al señor secretario que me avisára cuando comenzase la sesion; pero no he recibido el aviso, lo que siento, pues hubiera deseado hallarme aquí desde el principio, para haber oido todo lo que se ha dicho sobre el artículo que se discute.

Voy á sostenerlo como miembro de la comision.

Aunque no lo fuera, lo sostendria del mismo modo, porque tengo formadas mis convicciones de mucho tiempo atrás, habiendo dedicado al estudio de esta materia, en muchos años, preferente atencion.

El señor diputado ha empezado manifestando lo perjudicial que son las grandes emisiones.

Las grandes emisiones! Palabras vagas, que se repitieron en la sesion de ayer hasta el cansancio por los mismos señores, reconociendo, sin embargo, que cuando no se abusa del papel, es un beneficio.

Así es que no es la cantidad la que nos ha de hacer daño; es el uso discreto ó indiscreto que del papel moneda hiciéremos, lo que nos será útil ó causará perjuicios.

Por consiguiente, repito, es muy vago todo eso.

Tanto vale que se haga la emision por el Banco Nacional, por el de la Provincia, como por otro cualquiera.

Yo no sé porque se ha nombrado al banco de Entre-Rios, con que objeto, cuando no se le debe nombrar. Estamos viendo fantasmas. Sera ese banco ó cualquier otro.

No diré que sea imposible que en la esplicacion de una ley hubiere injusticia ó desacierto; de eso no podemos responder, pues la ejecucion de las leyes está fuera de nuestra jurisdiccion. es una atribucion que la Carta fundamental asigna al Poder ejecutivo.

Nuestra mision es ocuparnos de los principios, que son los salvadores; porque, como se sabe, los hombres en particular, cometemos imprevisiones, tendremos grandes ó pequeños defectos; mas siempre se presume el mejor acierto en la resolucion del Congreso.

En general, si se toma la colectividad de los parlamentos, se vera que son los que han salvado á las naciones.

Al parlamento de Inglaterra, con todos sus defectos, dice Macleod, es preciso juzgarlo en la época correspondiente á sus diversas resoluciones.

¿Qué es lo que nosotros queremos, con esta ley?

Es claro! la grandeza de la Nacion.

¿Quién lo duda?

La discusion obliga á los hombres á estudiar, para hablar con decoro. para no dar un voto infame, sin que se sienta la vergüenza en el rostro.

Por consiguiente, de los parlamentos es de donde sale lo mejor, sobre estas materias y sobre todas las que puedan afectar los intereses del país.

El señor diputado dice: «La Constitucion se opone al establecimiento de bancos nuevos.»

¿En qué parte habla la Constitucion de bancos nuevos ó viejos?

Sr. Mansilla—Ese es «El secreto á voces», de Calderon.

Sr. Fúnes—No sé.

Ese Calderon debe ser muy largo.

Bueno, no me interrumpa.

¿Porqué se prefiere el Banco Nacional y el de la Provincia?

Porque son mas importantes, mucho mas que los bancos de Salta, de Córdoba, etcétera.

No faltó una voz que dijera, en la comision: Estos dos bancos son los que únicamente debieran gozar de la inconversion.

Es la lógica del rico. Siempre la aristocracia acumulando la riqueza!

No, señor, que todos participen del beneficio.

Ahora, el señor diputado decia que lo sancionado en la sesion de anoche era malo, inconveniente.

Será ó no fundada esa resolucion; pero debemos suponer que es buena, respetando el voto de la mayoria, que así lo ha creido y declarado.

El señor diputado habló tambien del curso forzoso.

Bien sabe él que la mayoria de la comision ha combatido el curso forzoso.

Como recordará la honorable Camara, espliqué estensamente, en el informe, la diferencia entre el curso *forzoso* y el curso *legal*.

Por consiguiente, al hablar de la comision, no debió decir: el curso forzoso; debió decir: el curso legal. Porque el curso forzoso ha sido condenado por la comision, como absurdo.

Otro argumento que hizo el señor diputado fué que ya se trató de esto, en la otra Cámara, y que, despues de oir la opinion favorable del ministro, el Senado no lo aceptó.

Aunque asi fuese, por eso es que tenemos el sistema bi-camarista. Porque (sin que necesite hacer referencias) se evita, con este sistema, sérios peligros, que pueden traer hasta el despotismo.

Dos Cámaras, por la diferencia de edad, de número, sea por lo que sea, evitan muchos peligros.

Por consiguiente, no es estraño que el honorable Senado alguna vez no sea tan acertado; como nos sucederá á nosotros mismos, que otras veces no acertaremos y el Senado sí. Ahí está la armonia, el control.

Se habló de los bancos libres; se dice que se prestan á abusos.

Señor presidente: como autoridades que robustezcan mi palabra tengo aquí á Courcelle Seneuil, que ya he citado, á Guilhaumin, á Gustavo de Puynode.

Esos autores dicen que en Escocia, hasta el año 45, hubo la mas absoluta libertad de bancos, produciendo los mejores resultados: esparcian en la poblacion entera la instruccion comercial y la costumbre del crédito.

Aunque los bancos emitian billetes con toda libertad, sus emisiones fueron limitadas, por la naturaleza de las cosas y por la rivalidad útil y fructífera que naturalmente existia.

Esas emisiones se limitaron tanto mas cuanto el empleo de los bancos se hacia mas general.

La Irlanda, como la Inglaterra, tuvo un banco privilegiado, y algunos bancos en posesion de emitir billetes, hasta 1845.

Aun despues de la ley de 1844, se respetó, en Inglaterra, la facultad de emitir billetes, de la que algunos bancos usaban anteriormente.

Pero, (como está reconocido por algunos autores), yo mismo he creido alguna vez, debo decirlo con franqueza, que mejor era un banco de estado.

Me parecia que era mejor, porque no hay esos fuertes dividendos que exigen los accionistas, gravando así al público.

A eso responden hombres de ciencia, como Bolieu y otros, que tienen que saber mas que nosotros porque se dedican á ello, que las lecciones de la esperiencia demuestran que es mejor que haya accionistas, como sucede en los bancos de Inglaterra y de Francia.

Parece que, tomando el estado intervencion directa y única, es mas fácil el peligro de precipitarse, como se ha visto con los asignados.

Por consiguiente, si alguna repugnancia he tenido yo á estos bancos, encuentro, respetando los hechos que nos enseña la esperiencia, que conviene mas que un gran número de ciudadanos tome parte en la administracion de un banco, y no una voluntad única.

Esta, por bien intencionada que sea, puede ser que, con los alhagos del poder, pierda la vista, alguna vez, y nos lleve á mal. Cuando hay muchos ciudadanos, que todos velan por los intereses del público, está garantido el banco.

Pero vamos al caso.

No se ocultará á nadie que realmente hemos tenido en vista el banco de Entre-Rios.

Mi modo de hablar es sin ciencia, pero con verdad. Creo qne siempre la verdad sentida se hace sentir.

¿Porqué no hemos de incluir al banco de Entre-Rios? Una provincia fuerte, rica, bien situada, provincia en que he vivido y por la que tengo simpatia.

Sr. Villamayor—Nadie ha dicho lo contrario.

Sr. Fúnes—Amo á Santa Fé donde he vivido; amo á Córdoba, la provincia donde he nacido; amo á esta ciudad, donde tengo mas amigos que en toda la República.

He ido á Mendoza, para conocerla ¡Y quién no ama al Fénix que renace de sus cenizas?

He pasado por San Luis; sé que es la patria de Pringles, y que ha servido de muralla contra los salvajes del Sud...

Sr. Mansilla—Ahora no mas, nos vá ha hacer llorar el señor diputado. (*Risas*),

Sr. Fúnes—No lo estraño! Cuando somos viejos, es muy fácil llorar.(*Risas*).

Pues bien. Si participan de estas ventajas los bancos de Córdoba, Salta, Tucuman, Buenos Aires y Santa-Fé, ¿por qué queremos privar de ellas al de Entre-Rios?

Dicen que no está en las condiciones requeridas. Esa es otra cosa.

Cuando nosotros mandamos hacer una obra cualquiera, no sé si el Poder ejecutivo emplea buenos ingenieros, si cumple con su deber; porque él es la parte que ejecuta. El legislador nó, manda.

Si el Ejecutivo ejecuta mal, es responsable;

será denunciado, será juzgado. Pero, nosotros, ¿qué hemos dicho? «Los que se encuentren en las mismas condiciones.»

¿Con qué se justifica el monopolio?

Eso sí que es antiguo, que es el curso forzoso! Porque todo lo que es en contra de la verdad, es violento: es forzoso.

Nosotros decimos: los que estén en las mismas condiciones. Pero, porque un banco pueda abusar, ¿vamos á quitar la cláusula?

De suerte que porque puede abusar el Poder ejecutivo, ¿privaremos á todo el mundo de su derecho?

El modo de que no abuse es que seamos justos, y que demos á cada uno lo que le corresponde. Entónces el Poder ejecutivo cumplirá con su deber.

Decia el señor diputado que el banco de Entre-Rios es un banco sin responsabilidad alguna.

Pero si el Banco Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires responden con su capital.

Cualquier banco que se establezca y los bancos que están funcionando responden con su capital.

¿Por qué dice, pues, sin responsabilidad alguna?

Sr. Darquier—Si no tiene nada.

Sr. Fúnes—Dudo, solo porque dudo; porque no veo, niego,.

Pero he hablado del sistema de bancos libres.

En Norte-América mismo, hubo primero un banco federal, y fué combatido, bien combatido.

Despues, se adoptó un sistema de bancos libres, reglamentados perfectamente, pues la libertad no se opone á ser reglamentada. Al contrario, consiste en el legítimo uso de las facultades creadas por la ley; porque la ley viene y nos garante los derechos.

Sin ley y sin autoridad, no tendríamos siquiera ni la vida asegurada.

Por consiguiente, si las leyes vienen á asegurar la vida y los derechos, la reglamentacion no quita la libertad.

Creo que he demostrado evidentemente...

Sr. Mansilla—Demostrado, pero no evidentemente.

Sr. Fúnes—Es que cuando uno está mal dispuesto, no hay evidencia que le satisfaga.

Cuando uno ve con anteojos azules, todo lo vé azul; en vano se le presentará una cosa roja, ha de decir que es azul.

Pero continúo.

Esto de hacer argumentos contra la Constitucion, es muy peligroso. Cuando se prueba que la Constitucion ha sido mal invocada, todas las demás razones vienen á desvirtuarse.

Contra la Constitucion es poner un banco nuevo nacional, pero no lo habria sido poner diez bancos el dia anterior.

La Constitucion dice: habrá un Banco Nacional. Mas *privado*, no habla de un banco, ni de dos, ni de tres; podrá haber cincuenta.

Pero es que se teme la emision! Se teme un banco que emitirá cuatro ó seiscientos mil pesos, y no se teme á los que emiten cuatro, diez ó veinte millones. ¿Qué temores son estos, señor?

Ya digo: no niego que está indicado el banco de Entre-Rios...

Sr. Ocampo—No hay otro.

Sr. Fúnes—Está el de Otero.

Sr. Figueroa (F. J.)—Y el de Muñoz y Rodriguez, que es un banco particular con emision.

Sr. Ocampo—No tiene emision.

Sr. Figueroa (F. J.)—Tiene.

Sr. Ocampo—Está equivocado.

Sr. Fúnes—Sí, tiene.

No se discute los hechos.

Se ha dicho que este asunto ha sido tratado en el Senado, y que, rechazado por éste, no puede volver á él.

Argumento de forma! Es un pobre recurso! Las formas son para asegurar el asiento; cuando tenemos el asiento, tiramos la forma.

Pero aquí la forma se completa; porque si el Senado no ha propuesto el banco de Entre-Rios, tampoco nosotros lo proponemos en el artículo. Decimos: todo banco que se presente en esas condiciones. No es lo mismo.

La Constitucion dice: el mismo asunto. Este no es el mismo asunto, por mas que se quiera decir.

Por consiguiente, por esa parte no hay cuidado.

He concluido.

Sr. Leguizamon (L.)—Pido la palabra.

Antes de fundar mi voto en este artículo, solicitaria de la mayoría de la comision que tuviese la bondad de decirme cuales son los bancos de emision que existen en el pais, y que no han sido comprendidos en los decretos del Poder ejecutivo, que fué aprobado por el artículo primero, ya sancionado.

Solicitaria este dato, que me es necesario, para saber el alcance que debo dar á este artículo.

Sr. Fúnes—Pido la palabra.

En la comision, al principio, como he dicho antes, guiada del espíritu mas recto, creímos que en san Juan tambien habria un banco incluido en la disposicion. En Córdoba hay uno y en Entre-Rios otro, lo que hacia tres bancos.

No nos pareció justo hablar de uno solo y darle privilegios, como no nos pareció justo

dar á los otros que ya tienen. Queríamos proponer una disposicion liberal.

Pero, averiguando, con el deseo que espresaba el señor diputado, de tener un dato cierto, supimos que en San Juan habia habido ántes un banco provincial que ya no existia.

Por consiguiente, quedaban dos.

Si hubiera habido tres, cinco, lo mismo hubiera puesto la comision.

Es cuanto puedo decir.

Sr. Leguizamon (L.)—Le agradezco.

Sr. Lainez—Puedo darle un dato.

El banco de San Juan retiró su emision antes del curso forzoso.

Sr. Maglione—Es ahora banco de descuento.

Sr. Lainez—En los bancos de Córdoba y de San Luis, los billetes se convierten á la vista, como notas metálicas.

Sr. Maglione—Pero tienen billetes.

Sr. Lainez—No aceptan el curso forzoso.

Sr. Funes—No lo sabemos todavia.

Sr. Lainez—No lo han pedido.

Los que lo quieren, lo han pedido hace tiempo.

Sr. Funes—Perfectamente, no habria mas que uno, el de Entre-Rios.

Sr. Leguizamon (L.)—Segun los datos que nos acaba de dar el miembro informante de la mayoria de la comision, solo se puede considerar que hay dos bancos de emision y de circulacion que no están comprendidos en los decretos del Poder ejecutivo, que han sido aprobados por el artículo primero del proyecto que está en discusion. Esos bancos son: el de Córdoba y el de Entre-Rios;—porque el de San Juan, que era de emision, la ha retirado de la circulacion.

Estos datos coinciden perfectamente con los particulares que yo tenia, y han tomado un carácter oficial, perfectamente legal para la discusion que tiene lugar en la Cámara.

Así es que sobre ellos pueden basarse todos los argumentos que se hagan en favor ó en contra del artículo tercero.

Es indudable, señor presidente, que no se puede armar á ningun banco con la facultad de circular sus billetes con carácter legal, es decir, con el carácter de moneda obligatoria en las transacciones, sin darse cuenta del estado, de la solvencia de cada uno de esos establecimientos bancarios que van á ser favorecidos por privilegos tan importantes, tan estraordinarios, que solo se justifican en casos muy especiales.

Por eso es perfectamente pertinente entrar en el estudio, en la historia de esos bancos, para conocer cuáles son las condiciones en que se encuentran, y saber hasta donde la Cámara podrá acordarles el privilegio de que se trata.

Me ocuparé, primero, del Banco de Entre-Rios, y, luego, haré referencia al banco que existe en la provincia de Córdoba.

El banco de Entre-Rios, señor presidente, nació despues de haberse dado por el Poder ejecutivo los decretos del curso legal, que autorizan la inconversion de los billetes del Banco Nacional, que fué el primero al cual se acordó este privilegio; despues fué dado el decreto haciéndolo estensivo para el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el de Santa-Fé y de los demás que los señores diputados conocen.

¿En qué condiciones vino este banco?

Esto es lo importante y lo que interesa mucho conocer á la Cámara.

La ley de la provincia de Entre-Rios habia autorizado la creacion de un banco de emision, de descuentos, etc., en condiciones semejantes al Banco Nacional, casi puede decirse que copiando la carta de este establecimiento.

El capital debia formarse por acciones, un número de las cuales debia ser tomado por el gobierno de Entre-Rios, y el otro por el público.

Lanzada la suscricion antes de la época del curso legal, fracasó por completo, como va á verificarlo la Cámara por los datos que le voy á dar, anticipándole que están basados en documentos que exhibiré en caso de que mi palabra fuese puesta en duda por alguno de los señores diputados.

No voy á hacer ninguna aseveracion, respecto de lo que es el banco, que no la pueda comprobar con documentos que tienen una autoridad innegable.

Y hago esta declaracion, señor presidente, porque ha de sorprender que en una situacion tan preñada de dificultades, como la que vino al país en los últimos dias del año pasado y en los primeros del presente, se haya tenido la imprevision imperdonable de autorizar la apertura de un banco de emision, violándose por el gobierno de Entre-Rios hasta la ley de su creacion.

El capital del banco debia formarlo 3.000,000 de pesos moneda nacional oro, segun lo determina la ley, y el banco no debia abrir sus operaciones sino cuando tuviera realizado un capital de 600,000 pesos.

Se lanzaron á la circulacion treinta mil acciones.

El gobierno de Entre-Rios se suscribió á 10,000 de ellas; de las 20,000 restantes, que fueron lanzadas al público, solo se obtuvo una suscricion de 6,820 quedando

sobrante de 13,180 acciones que ha sido repudiado por el público,

Y es digno de tenerse en cuenta que, para llegar á este resultado de seis mil y tantas acciones, se nombraron comisiones en toda la provincia, y en algunos puntos fuera de ella, confiadas á amigos políticos, que en nombre del interés político, en nombre del interés del gobierno de Entre-Rios, empeñado en tener un banco para hacerse de los recursos de que carece por la mala administracion de sus finanzas, se hicieron exigencias de toda clase. Y á pesar de esto, que se sabe lo que vale entre los partidarios políticos interesados en apuntalar una situacion que se derrumba, la suscricion fracasó, y de las veinte mil acciones se colocaron seis mil y sobraron catorce mil.

De aquí viene la dificultad: el banco no debia abrir sus operaciones sinó cuando tuviese realizado un capital de 600,000 pesos en oro.

Sr. Solveyra—Si me permite el señor diputado que le interrumpa...

¿Ese banco era con facultad de emitir?

Sr. Leguizamon (**L.**)—Con facultad de emitir.

Sr. Solveyra—¿Habia pedido al Congreso esa facultad?

Sr. Leguizamon (**L.**)—No, señor.

Sr. Maglione—No es banco de estado; no tiene necesidad de venir al Congreso, por lo tanto.

Sr. Fúnes—Ningun banco ha pedido esa autorizacion.

Sr. Solveyra—Han violado la Constitucion.

Sr. Fúnes—No, señor; esa es historia antigua!

Sr. Presidente—El señor diputado por Entre-Rios es el que tiene la palabra.

Sr. Leguizamon (**L.**)—La ley de la Legislatura de la provincia que autorizó la creacion de este banco, habia establecido que su capital fuese en oro.

Cuando se cobraba la primera cuota, el 20 por 100 que debian desembolsar los accionistas por las acciones que habian sido suscritas, fué la época en que aparecieron los decretos de curso legal.

El directorio provisorio del banco, nombrado por el Poder ejecutivo de la provincia de Entre-Rios, consultó al mismo sobre la forma en que debia cobrarse la suscricion de las acciones que habian sido lanzadas al público.

El Poder ejecutivo contestó que, dada la situacion del país, se cobrase, no en oro, como se habia establecido por la ley, sino en billetes de curso legal, en esa moneda que ya habia sido depreciada en un 40 por 100.

A pesar de esto, que venia á facilitar el pago de las suscriciones hechas, como he dicho, se limitó el cobro de acciones tomadas por el público á 6,820, que importaban 136,420 pesos. Hablo de la primera cuota, única cobrada.

El Poder ejecutivo de la provincia se habia suscrito á 10,000 acciones, que importaban 200,000 pesos...

Sr. Maglione—Me parece que está en error...

Importaban 1.000,000 de pesos; y las acciones suscritas por los particulares importaban 600,000 pesos.

Perdóneme esta interrupcion, que le hago para que sus cálculos sean exactos.

Sr. Leguizamon (**L.**)—Acepto la rectificacion y se la agradezco al señor diputado. Todo lo que sea ponerme en condicion de dar datos mas verídicos, ha de favorecerme.

Sr. Maglione—He de tener que rectificarle para poner las cosas en su verdadero lugar.

Sr. Leguizamon (**L.**)—He de aceptar todas las rectificaciones que me haga.

Mi objeto es ilustrar á la Cámara; y lo que yo diga, como lo que diga el señor diputado, ha de converjer á mi propósito: que este artículo se vote con conciencia formada.

Me rectificaba el señor diputado por Entre-Rios, que lo que importaban las acciones suscritas por el gobierno, era de 1.000,000 pesos.

Efectivamente; pero no importa eso lo que el banco cobraba inmediatamente al gobierno......

Sr. Maglione—El primer dividendo....

Sr. Leguizamon (**L.**)—El 20 por 100 del primer dividendo solo importaba 200,000 pesos. Y tengo mis sospechas que esos 200,000 pesos han sido pagados con aquel famoso vale de que se habló en el Senado cuando se discutió este asunto.

Porque he visto por ahí la memoria del directorio provisorio, en que dice que el importe de la primera cuota de las acciones del gobierno de Entre-Rios fué pagado con *algo* que equivale á oro.

Sr. Maglione—Fué pagado en dinero efectivo de curso legal y depositado en el Banco Nacional.

Sr. Leguizamon (**L.**)—Todo eso no lo he visto; y tengo la presuncion vehemente de que ese *algo*, puesto hábilmente por el directorio, era para disimular este vale que se queria hacer aparecer mas tarde como encaje metálico; mientras que, segun mis noticias, el encaje metálico consistia en un cóndor,—nueve pesos y pico,—algo menos de lo que lleva cualquiera en el bolsillo. (*Risas*)

Sr. Maglione—Es posible que el señor diputado—aunque le demuestre que tenia algo mas que eso—no vea nada!

Sr. Leguizamon (**L.**)—Suponiendo, señor presidente, que los 200,000 pesos hubiesen sido entregados en moneda efectiva, en billetes del Banco Nacional, depreciados en un 40 por 100 y en la misma los 136,400 pesos de la suscricion del público, se formaria un total de 336,400 pesos, que no es, como se ve, la suma de 600,000 pesos con que el banco debia empezar sus operaciones.

El artículo de la ley que establecia la base de 600,000 pesos para que el banco empezase sus operaciones, fué interpretado por el Poder ejecutivo de una manera racional, diciendo en el primer decreto que dió, reglamentando la ley, que eran 600,000 pesos la base para que el banco abriese sus operaciones al público.

Pero como todos los resortes puestos en juego no dieron el resultado que se buscaba para la colocacion de las acciones y la formacion del capital del banco que se habia fijado por la ley de la Legislatura, se encontró el directorio con que tenia menos de la suma que necesitaba, y lo puso en conocimiento del Poder ejecutivo, espresándole las dificultades en que se hallaba para abrir las operaciones del banco.

Es singular que el Poder ejecutivo de la provincia, que ya habia interpretado el artículo, como no podia menos de interpretarse así, declarando que el banco empezaria sus operaciones cuando tuviera 600,000 pesos, diera un decreto diciendo que evidentemente no era ese el espíritu de la ley, que donde decia 600,000, se leyese—«mas de 300,000 pesos». Y autorizó entónces al banco á abrir sus operaciones con 300,000 pesos de capital realizado, en vez de los 600,000 que la ley de la Legislatura le habia fijado.

Una violacion de la ley—autorizada por el Poder ejecutivo—que se esplica.

De aquel banco se ha querido hacer un remedo ridículo del Banco Nacional, para tener algunos dineros del público, ó de los amigos políticos que pudieran obtener préstamos del Banco Nacional, que es la víctima, en ente caso, para llevarlos al de Entre Rios, para tener así,—como hay muchísimos ejemplos en estos bancos semi-oficiales, pero verdaderamente oficiales en el hecho, por la influencia que tienen los Poderes ejecutivos de las provincias sobre ellos, para tener una caja de donde echar mano de dineros, á fin de salir de las angustiosas situaciones en que se encuentran los gobiernos de provincias tan ricas como Entre-Rios, pero desgraciadamente tan pésimamente administradas, que los déficits se cuentan allí, anualmente, por centenares de miles de pesos.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Segun el señor diputado, parece que en esos bancos se toca á la *arrebatiña*...

Sr. Leguizamon (**L.**)—Yo no queria decir la palabra, pero desde que el señor diputado la dice...

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Deberia entónces suprimir todos los bancos de la República.

Sr. Leguizamon (**L.**)—Aquí tenemos pues, señor presidente, lo que es el banco de Entre-Rios, que circula billetes que no convierte, á pesar de tener escrito en ellos, con fecha de 1° de abril, que son obligaciones pagaderas en oro, y que no puede convertir, porque no tiene oro.

Es en favor de un banco que se encuentra en estas condiciones, que se pretende dar el privilegio de la inconversion, con que se ha amparado á otros bancos!

Sobre el mismo haré, en seguida, algunas consideraciones; pero voy á decir dos palabras sobre este otro banco que existe en la provincia de Córdoba, que circula notas metálicas, que convierte, al cual se refiere el proyecto de la mayoria de la comision.

Ese banco de Córdoba no ha pedido para él el privilegio de la inconversion; y es muy posible, lógico es suponerlo,—que si se le ofreciera, lo rechazaria. Ha debido contarse con fuerzas bastantes para confiar en su buena administracion, cuando no ha seguido el ejemplo que han dado muchísimos bancos existentes en el país, que han venido á pedir el privilegio de inconversion al Poder ejecutivo.

¿Cuál es el papel, la mision que tiene el Congreso en este caso, ofreciendo al banco de Córdoba ampararlo con el curso forzoso que él no ha pedido, para que le venga, como una consecuencia, la depreciacion de sus billetes, que ahora están perfectamente bien apreciados?

Me parece, pues, que la discusion queda limitada al banco de Entre-Rios, que es...

Sr. Maglione—Que es el punto negro en la discusion! ¿No es verdad?

Sr. Leguizamon (**L.**)—Bastante negro!

Sr. Maglione—Para el señor diputado al ménos, parece que es así.

Sr. Leguizamon (**L.**)—Queda, pues, reducida la discusion, decia, á ese banco, al cual no se le debe dar la facultad de la inconversion, como se ha dicho perfectamente, por el miembro de la minoria de la comision: no se le puede dar la facultad de la inconvertibilidad, porque esta medida ha sido ya propuesta en el Senado y rechazada.

Contestando á esta parte de su discurso, decia el señor miembro informante de la mayoria, que como se trataba de otra forma distinta, no tenia bastante eficacia el argumento que se habia hecho.

En estas materias vale mas el fondo de las cuestiones que la forma.

El alcance del voto del Senado fué la negativa para que al banco de la provincia de Entre-Rios se le acuerde el privilegio del curso forzoso, y bajo cualquier forma que este mismo artículo fuera comprendido por la Cámara de diputados, chocaría con el artículo constitucional.

Separadamente de las condiciones en que se encuentra el banco de Entre-Rios, por su capital, por la falta de moneda metálica en sus cajas, que no la tiene, que no se me demostrará tampoco que la haya tenido, existen otras consideraciones que sirven para demostrar que no hay posibilidad de ponerlo á la par de los demás bancos que han sido favorecidos por el decreto del Poder ejecutivo, primeramente, y por la ley que se ha dictado, despues.

El curso forzoso es un mal al cual se han visto arrastrados, como se ha recordado en la luminosa discusion de ayer, la mayor parte de los pueblos, y no conviene aumentar sus efectos, cuando todo se encuentra bajo su accion, de la que no es posible sustraerse, por el momento.

Para amparar con la facultad de la inconvertibilidad á un banco, como ha sucedido con el Banco Nacional, con el Banco de la Provincia, con el de Santa-Fé y otros, es necesario tener en cuenta cual es el estado de su cartera, cuales son sus vinculaciones con el comercio, cuales sus vinculaciones con la industria, cuales los servicios que ha prestado al país, y los males mayores que puede acarrearle una situacion en que se rompe el equilibrio del comercio, en que se generaliza la desconfianza y se retiran precipitadamente los depósitos y se esconden los capitales privados, obligando al banco á una liquidacion inmediata, imprevista, inesperada, que traeria el apremio para todos sus deudores.

Solamente en vista de estas consideraciones, que tienen un carácter social, que pueden traer una conmocion al país, es que puede acordarse á los bancos este tremendo privilegio de la inconversion de sus billetes, esta prórroga ó esta moratoria indispensable para evitar el cataclismo.

Pero el banco de la provincia de Entre-Rios, fundado con posterioridad á la época en que se declaró el curso forzoso para la mayoría de los bancos que hay en el país, ¿como es posible que sea comprendido entre ellos, si no tiene servicios hechos á la provincia de Entre-Rios, ni vinculaciones con su pueblo, con su comercio, con su industria, si no ha hecho absolutamente préstamos anteriores, porque no podia hacerlos, porque no existia?

Es colocarlo en condiciones especialísimas, en que no se encuentran los otros bancos; es un verdadero favor, al cual no es acreedor, con grave perjuicio para la industria de la provincia de Entre-Rios, y para su comercio mismo.

Digo que con gran perjuicio para aquella provincia, porque es conocido que las emisiones que se localizan, tienden necesariamente á suprimir la circulacion de otras monedas, de emisiones que tienen un carácter mas general, y en Entre-Rios lo que sucederia con el banco de la provincia, si fuese amparado por la facultad de la inconversion, seria una lucha con los billetes del Banco Nacional, que acabaria, ó por desalojar á esos billetes de la circulacion en la provincia, ó bien por convertir al Banco Nacional en el cajero encargado de guardar bajo los cerrojos de sus cajas. los billetes del banco provincial, que forzosamente irian á parar allí.

Entre-Rios con todas sus plazas comerciales, está en comunicacion directa con la capital de la República, con la plaza de Buenos Aires. Es aqui á donde vienen á venderse todos los productos de la provincia, donde vienen á proveerse de todos los artículos de su consumo.

Entre-Rios tiene saldos en contra en su comercio con Buenos Aires... La moneda se necesita allí, en una gran parte (no digo totalmente porque se comprende que esto no es posible) para venir á pagar lo que se debe á esta plaza.

En este comercio de cambios con Buenos Aires, no puede entrar el banco de la provincia de Entre-Rios, que no tiene relaciones comerciales con esta plaza, que no puede dar giros sobre ella; que no puede hacer circular sus billetes inconvertibles en este comercio. Los que obtuvieren esos billetes irian necesariamente á cambiarlos al Banco Nacional, para obtener giros contra Buenos Aires, y pagar sus descubiertos.

Esta seria la única consecuencia que tendría para Entre-Rios el privilegio que se busca en favor de ese banco.

Pero no hay siquiera compensacion entre las utilidades que obtendria el banco de Entre-Rios con este privilegio que se le quiere dar y lo que él importa para el pais, para el Congreso, para los principios, para el prestigio de la ley.

Un cálculo fácil va á demostrarlo.

Yo no me esplico—porque no quiero supo-

ner un mero capricho, una satisfaccion de vanidad,—lo que se persigue por el gobierno de Entre-Rios, pidiendo el curso legal para este banco.

Si pasa á ser encaje metálico esa suma de 200,000 pesos, que me consta ha sido solicitada al Banco Nacional, pero que no ha sido acordada todavia, hay que tener en cuenta que esos 200,000 pesos oro, representan la suma de 280,000 pesos, al cambio de ciento cuarenta, que es el cambio del dia.

Sr. Mansilla—Cuarenta y dos y medio es el cambio del dia.

Efecto de la sancion de anoche. La retórica del señor diputado Dávila se cumple.

Sr. Leguizamon (L.)—De los 280,000 pesos, curso legal, que importan los 200,000 en oro que se piden prestados por el banco de Entre-Rios, habrá que pagar un interes que, calculado al 7 por 100 anual, sube á la suma de 19,600 pesos, para emitir 400,000 pesos que, al 7 por 100, importan 28,000. De modo que la diferencia de interes en favor del banco de Entre-Rios será solamente de 8,400 pesos.

Y yo digo que esta suma es tan exigua, que no merece ni la pena de una discusion, ni la de detener al Congreso en estas consideraciones, ni la de agregar un artículo mas, que ha de causar impresion, desprestigiando mas todavia esta ley que debió salir prestigiada del Congreso; pero que no lo está y que lo estará menos aun si el artículo que se discute se sanciona, porque se verá que se llega, en la liberalidad de votar el curso legal, no solo á acordarlo á los bancos que ya lo habian obtenido del Poder ejecutivo nacional, sinó tambien á los que se han fundado despues, á otros que no lo han solicitado.

Algo mas.

Me parece que es decretar la ruina de aquél banco, que tiene un presupuesto de 33,600 pesos...

Sr. Maglione—De 21,000 pesos. Está mal informado el señor diputado.

Sr. Leguizamon (L.)—De 21.000 pesos.

Es verdad que creo que los directores han renunciado...

Sr. Maglione—Y que puede quedar en 16,000 pesos.

Sr. Leguizamon (L.)—Que puede quedar! Es una suposicion como la que yo hago.

Sr. Maglione—No; es una afirmacion. Que si es necesario, quedará en 16.000.

Sr. Leguizamon (L.)—¿Está autorizado por el directorio para hacerla?

Sr. Maglione—Cómo no! El directorio tiene facultad para hacerla.

Sr. Leguizamon (L.)—¿El señor diputado está autorizado por él directorio para hacer esta declaracion?

Sr. Maglione—Estoy autorizado por mi mismo, porque conozco la situacion de aquel banco.

Sr. Leguizamon (L.)—Entónces me argumenta bajo la base de suposiciones que no son mas legítimas que las mias.

Sr. Maglione—Pero puedo afirmar al señor diputado que conozco la situacion de este banco; y como yo la conozco, anticipo esto, que el señor diputado no sabia, que los gastos importaban 21,000 pesos.

Sr. Leguizamon (L.)—Sí.

El presupuesto era de 2,800 pesos mensuales, que dá 33,600 al año.

Algunos directores renunciaron á su sueldo, por el momento; pero les está votado, y es un derecho de ellos exigirlo en cualquier instante.

Por esta circunstancia, el presupuesto ha quedado fijado en 1,800 pesos mensuales, ó sea, 21,600 al año.

Estaba perfectamente al cabo de esto; y me parece que, aun cuando he permanecido algunos meses en la capital de la República y el señor diputado viene recien de la de Entre-Rios, nuestros datos coinciden. Conocemos aquel banco, tanto el uno como el otro. Yo tambien me he ocupado de él.

Sr. Maglione—Con la diferencia que ahora le he de demostrar que no lo conoce tan bien como yo.

Sr. Presidente—Puede continuar el señor diputado por Entre-Rios; es el único que tiene la palabra.

Sr. Leguizamon (L.)—Voy á concluir, para darme el gusto de oir al señor diputado por Entre-Rios que, con sus interrupciones, me demuestra la impaciencia que tiene de hacerse escuchar por la Cámara, persiguiendo un propósito legítimo, perfectamente esplicable, porque sabe que se le oye con placer.

Queria decir á la Cámara no mas, despues de haber demostrado lo que es el banco de Entre-Rios, en favor del cual se quiere dar este privilegio de la inconversion, lo inconviniente que es votar el artículo 3° propuesto por la mayoria de la comision, teniendo en vista otros intereses que los intereses económicos que se debaten, los intereses políticos que crean afinidades y establecen cierto compañerismo, que se esplica, pero que no es el criterio mas conveniente para juzgar ciertas cosas, para hacer ciertas apreciaciones y para dar privilegios que tienen tanto alcance, una magnitud tal como la que se solicita para el banco de la provincia de Entre-Rios.

Espero que no me veré en la necesidad de rebatir los argumentos que anuncia el señor diputado por Entre-Rios que va á esponer y que no molestaré mas á la Cámara. Si esta esperanza es defraudada, volveré á hacer uso de la palabra; para entónces reservo algo mas que puedo decir.

He dicho.

Sr. Maglione—Pido la palabra.

Sr. Presidente—¿Tendria inconveniente el señor diputado en hacer uso de ella despues un cuarto intermedio?

Sr. Maglione — No, señor; absolutamente.

—Se pasa á cuarto intermedio.

Vuelven á sus asientos los señores diputados y continúa la sesion bajo la presidencia del señor Ruiz de los Llanos.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor diputado por Entre-Rios.

Sr. Maglione—Mi honorable colega el señor diputado Leguizamon, al hablar sobre el artículo 3°, se ha concretado casi esclusivamente á demostrar que el banco provincial de Entre-Rios está envuelto en ese artículo y que se encuentra en condiciones determinadas que, á su juicio, no le son favorables.

Habria querido ver al señor diputado colocarse bajo un punto de vista mas elevado, y tratar el artículo tal cual lo ha entendido la comision, bajo el punto de vista de los principios, bajo el punto de vista general que favorece, no á un banco sino á todos los que se encuentran en las condiciones del artículo 1° de la ley, y que la comision ha querido poner espresamente, porque habiendo seis bancos favorecidos por el curso forzoso, no ha creido que debia haber en la República Argentina, dos, tres ó cuatro que se encontrasen en distintas condiciones.

No es posible que el legislador dicte una ley para unos y niegue á los otros lo mismo que concede á aquellos.

No es posible, señor, que en un país en que se llama al estrangero de todas las creencias, de todas las naciones del mundo, para que venga aqui con su industria, bajo el régimen de igualdad y de los principios que la Constitucion acuerda á todos los hombres de la tierra; no es posible, digo, que en la tierra argentina se venga á colocar por medio de una ley salvadora como esta, por las circunstancias en que se dicta, á unas empresas bancarias en peores condiciones que á otras, poniendo á unas en condiciones de hijas y á otras de entenadas.

Esta es la razon especial que ha tenido la comision para ser justa con todos los bancos que estén en las condiciones prescriptas en el artículo 1°, es decir, que tenga en caja el metálico suficiente, en la cantidad A ó B y que tengan tambien su curso forzoso y sus billetes emitidos.

Pero ya que el señor diputado por Entre-Rios ha querido, de paso, tocar el banco provincial de Entre-Rios, voy á demostrar que no se encuentra en las condiciones tan deprimentes en que ha querido colocarlo.

En primer lugar, señor presidente, este banco tiene su carta por una ley dictada en junio de 1884; tiene su directorio, nombrado en noviembre del mismo año y ha empezado la suscricion de acciones en el mes de diciembre.

Y cuando el 9 de enero se producia en la República la situacion difícil que trajo el decreto de esa fecha, amparando al Banco Nacional, y los decretos posteriores que amparan tambien á los otros bancos en el curso forzoso, el directorio de este, formado por personas competentes, desde el mes de noviembre, como he dicho, se dirigió al gobierno de Entre-Rios, consultándole qué haria en vista del curso forzoso; si, habiendo cobrado el 10 por 100 sobre algunas acciones, debía cobrar el resto en oro.

Entónces vino el decreto del gobierno diciendo que era justo, equitativo, y prudente además, cobrar todo por igual, y autorizando al directorio del banco para cobrar lo que faltaba, 20 por 100, en billetes de curso legal ó del Banco Nacional,

Entónces, señor presidente, el dinero con que empezaba este banco, era dinero que correspondia á la emision del Banco Nacional, por una circunstancia muy natural, porque desde el mes de diciembre ya habia empezado el establecimiento á cobrar en esa moneda.

Se encontraba, pues, en condiciones especiales; y el gobierno de Entre-Rios, procediendo con acierto, debia salvar la situacion del banco y salvar tambien á los accionistas, para que no fueran tratados unos de cierta manera y otros de diverso modo.

Esto, señor presidente, por lo que respecta á las cantidades con que el banco comenzó.

El es el primer establecimiento que ha iniciado su marcha acatando los decretos del Poder ejecutivo sobre curso legal y prestando, hasta cierto punto, á ese papel que circulaba en condiciones especiales, puede decirse, el prestigio de una institucion nueva, de una institucion que, al nacer, no tenia inconveniente en recibir 336,000 pesos de esa moneda que el gobierno de la Nacion habia declarado inconvertible.

Justamente la situacion creada por los decretos del 9 de enero y posteriores, es la única causa de que ese banco no haya podido

hasta estos momentos llenar su suscricion; no es porque ésta haya *fracasado*, como se ha dicho aqui.

Un banco que consigue mas de la mitad de su suscricion en momentos de crisis, no es un banco que fracasa: es un banco que nace á la vida con todos los atributos de la prosperidad, que responde á los intereses del pueblo y del comercio y que, por fin, está muy lejos de haber nacido solamente para satisfacer las necesidades del gobierno de Entre-Rios, como se ha pretendido hacer creer en este recinto.

Ese gobierno, á quien no me corresponde defender desde este asiento, y que no necesita tampoco mi defensa, es, permítaseme decirlo en obsequio de la verdad, el que ha establecido la moralidad en la administracion de la provincia de Entre-Rios y el que ha pagado á todo el mundo. Y esto lo sabe perfectamente la bolsa, donde los fondos públicos provinciales, que antes no se pagaban nunca, son pagados ahora trimestralmente, con verdadera religiosidad, como pagan los gobiernos honrados.

Entónces, un gobierno que procede así, que marcha de esta manera, no tiene para que fundar un banco en Entre-Rios á objeto de llenar sus necesidades. Si lo funda, ha de ser para responder á las necesidades del pueblo y del comercio de un estado que despues de Buenos Aires, es el mas rico de la República; de un estado que tiene muchos centenares de millones en riqueza pública y que mueve, solamente en un semestre, 98.000,000 de nacionales, de los 348 que ha movido en toda la República, en seis meses, el Banco Nacional.

No es suficiente el Banco Nacional para provincia de tan grandes elementos, como no sería suficiente tampoco el Banco de la provincia de Entre-Rios, por sí solo, para desarrollar la riqueza y la industria de ese pueblo, para darle el rol que debe tener como uno de los estados mas grandes de la República Argentina.

Y esto, no lo afirmo yo solamente. Voy á traer en mi apoyo una cita del señor don Pedro Agote, sacada del último tomo de la obra que ha publicado sobre finanzas, sobre administracion y sobre las provincias; autoridad que hablará mas alto de lo que podria hacerlo yo con mi humilde palabra, que no reune el prestigio que tiene la de muchos otros señores diputados.

En la página 109, dice lo siguiente: «Es digno de notar el aumento progresivo que han tenido todos los bancos, tanto oficiales como particulares, en todas las cuentas que constituyen su movimiento, lo que prueba tambien el aumento progresivo de la riqueza pública y privada por el desarrollo de los elementos de riqueza del país, á cuya explotacion concurren de un modo eficaz estos establecimientos de crédito, *los que son sin embargo, bastantes para satisfacer la demanda creciente del comercio*. Los nuevos bancos que se establecen cada año, lo demuestran palpablemente».

Esta es la verdad; y por esto el banco de Entre-Rios ha nacido á la vida ligado al pueblo, habiéndose buscado la suscricion de sus acciones de rancho en rancho, como se ha dicho en la discusion ante el Senado, para vincularlo mas aun á los intereses de ese pueblo que tantos sacrificios tiene hechos en el camino de la libertad y de la Constitucion! (*Voces de ¡muy bien! ¡muy bien!*)

He esplicado, señor presidente, á la ligera, las causas porque la suscricion no se ha llenado, las causas porque la suscricion no ha pasado del monto de los 3.000,000, como debia de haber pasado: porque, al encontrarse en presencia de la crísis, y temiendo sus consecuencias, los que habian tomado cien acciones, por ejemplo, se limitaron á tomar veinte. Temiendo, por la nueva situacion que sobrevenia, los que aun no habian hecho su primera entrega, que les faltaran recursos para pagar todas sus cuotas, bajaron el nivel de su suscricion, á fin de quedar libres de apuros.

Se ha arrojado una especie de sombra sobre el banco, estableciendo la duda de que los 200,000 pesos nacionales que el gobierno de la provincia tenia obligacion de entregar como suscricion, hayan sido dados en otra forma que en un vale.

Nada mas injusto, nada mas inexacto que esta afirmacion, ó, si se quiere, esta especie de duda manifestada intencionalmente.

En el Banco Nacional ha tenido el de la provincia de Entre-Rios depositados la mayor parte de sus fondos, y consta que esos 200,000 pesos han sido recibidos en notas bancarias, no en vales ni cosa parecida.

Al frente del banco de Entre-Rios figura el nombre honrado de don Diego Steward, que ha servido á tres sucursales del Banco Nacional en esa provincia, saliendo pobre como salen generalmente los empleados íntegros, y llevando solo consigo, como recompensa de sus buenos servicios, las manifestaciones de aprecio del comercio todo. Un hombre semejante, que ha sabido crearse una reputacion intachable, no va á autorizar con su firma el recibo de un vale, cuando lo que tiene que recibir es dinero efectivo.

Así es que aquel gobierno ha cumplido sus obligaciones suscribiéndose y pagando sus cuotas.

Pero se le ha hecho otro cargo, por haber dictado un decreto salvador.

Por inesperiencia, como no ha sucedido cuando se trató de crear el Banco Nacional, ni cuando se fundó el de Córdoba, ni cuando se han formulado otros estatutos de casas bancarias, se sancionó en los del banco de Entre Rios un artículo, contra la opinion de los que creíamos que no debia ponerse ese mínimun á cobrar, porque era posible que las acciones no se colocaran en un término corto; se sancionó un artículo, digo, estableciendo que el mínimun de suscricion que debian pagar al contado los accionistas sobre el monto de la suscricion total, para abrir las operaciones del banco, seria la suma de 600,000 pesos.

Entónces el Poder ejecutivo dictó un decreto, perfectamente bien dictado, disponiendo que las puertas del banco se abrieran cuando se llenara la mitad del mínimum fijado, es decir, 300,000 nacionales. Y se abrieron con 336,000, como ha dicho un señor diputado, con completa exactitud.

Ése decreto, señor presidente, ha sido ya aprobado por el único poder que tiene el derecho de rever los actos del Poder ejecutivo provincial de Entre-Rios: por el Congreso de la provincia de Entre-Rios.

Está, pues, el banco bien constituido en esa forma, está en las condiciones legales; y el gobierno al adoptar tal medida, no ha hecho sino prestar un servicio al comercio, á la industria y á la riqueza de la provincia.

Sr. Calvo—¿Está autorizada por el Congreso la carta-patente de ese banco?

Sr. Maglione—Está autorizada por las Cámaras legislativas de la provincia. Es un banco mixto que no necesita autorizacion del Congreso Nacional.

Sr. Calvo—Yo pregunto si está autorizado por ley del Congreso, de acuerdo con el artículo 108 de la Constitucion.

Sr. Maglione—Ese artículo se refiere á los bancos de estado, pero este no lo es; este es un banco mixto.

Queda demostrado, señor presidente, que ese banco, que se hacia aparecer en tan malas condiciones, no lo está efectivamente; que ese establecimiento, que se hacia figurar como remedo de casa bancaria, reune todas las condiciones de un verdadero banco, y que el cóndor de reserva que se pretendia era lo único que existia en sus cajas, se ha convertido en fondo real y efectivo para su buena marcha.

Ahora, voy á dar al señor diputado otro dato que talvez no conoce.

Tiene ese banco, por su carta, y segun el artículo que voy á leer...

Sr. Mansilla—¿Es muy larga la carta?

Sr. Maglione—No, señor...

Sr. Mansilla—Porque sinó...

Sr. Maglione—Si le fastidia, tiene el derecho de salir á antesalas el señor diputado. Y, ademas, yo no voy á leer toda la carta...

Sr. Mansilla—Porque ayer se ha leido otra carta...

Sr. Maglione—De todos modos, yo voy á leer un solo artículo, y creo que estoy en mi derecho.

El artículo 8º de la carta del banco de Entre-Rios, dice:

«El gobierno de la provincia tomará hasta una tercera parte del valor de las acciones, ó sea *un millon de pesos mη. oro*; y los pagará en la forma siguiente:

El 20 por 100 de la primera cuota, importante la suma de *doscientos mil pesos mη. oro*, lo abonará en dinero efectivo, pudiendo hacer uso del empréstito, si ya estuviese realizado. Del resto del valor de las acciones, por 800,000 pesos mη. oro, hará el pago por cualquiera de los medios que á continuacion se espresan.» Siguen los tres medios que hay para hacer el pago.

En cumplimiento de la ley, el gobierno, ó, mejor dicho, el Congreso de Entre-Rios mandó entregar en junio 890,000 pesos en fondos públicos de la provincia del 6 por 100 de interes y 1 por 100 de amortizacion, al 90 por 100, (como marca la misma ley); lo que quiere decir que se ha dado al banco 880,000 pesos, que no tenia al abrir sus puertas, pero que los tiene hoy, al abrir sus cajas.

Este dato solamente, revela que aquel banco tiene con que hacer frente á sus necesidades; que aquel banco tiene con qué formar su encaje metálico, para seguir su marcha próspera, porque debe segirla un banco que está en estas condiciones, á despecho de todas las intrigas y de todas las conspiraciones que obsten á su desenvolvimiento. Asi debe nacer un banco, con crédito.

Asi, pues, con solo ese recurso, como no escapará á la penetracion de la Cámara, ese banco podrá tener 500,000 duros el dia que quiera.

Ya tiene ofrecimientos de casas sérias; del Banco Nacional y de varios otros establecimientos bancarios de igual importancia.

Por eso, el artículo 3º, que establece que si ese banco está en las condiciones requeridas, pueda ampararse al curso forzoso, es justo, es patriótico y es de buena legislacion.

Puede decirse que el proyecto de ley que discutimos, es completamente exácto, es completamente matemático, por los principios que consigna respecto de todos los establecimientos bancarios de la República.

La provincia de Entre Rios, como la de Córdoba, como las demás provincias que tengan bancos que amparar, no creo que puedan considerarse inferiores á la de Buenos Aires, no creo que puedan considerarse inferiores, siquiera á la de Santa-Fé, cuyo banco ha sido amparado, á pesar de ser un banco que antes de decretarse el curso forzoso ya estaba en él, y á pesar de que sus billetes ya estaban depreciados en un 25 por 100, en un 30 por 100.

Yo no hago cargo de ningun género, sobre el particular; yo no repruebo esta liberalidad de la ley, porque ella es perfectamente justa y de buena lejislacion.

Pero, si á ese banco, que está en frente al de Entre-Rios, se le dá la prerogativa del curso forzoso, siendo un banco que no tiene mas que deudas, no sé qué razon haya para escluir al de Entre-Rios, para considerarlo en una categoria inferior.

Sr. Leguizamon (**L.**)—Es que no tiene cartera.

Sr. Maglione—Sí, señor, tiene cartera; se lo voy á probar.

Puedo asegurar al señor diputado que tiene 258,000 duros prestados, y, en efectivo, 200,000 pesos, además de sus 800,000 pesos en fondos públicos. Vea si tiene cartera!

Esto demuestra de una manera inconcusa que el banco de Entre-Rios es, como ha dicho el señor ministro de Hacienda, en el Senado, el primer banco de la República.

Y lo es, señor presidente, porque, aunque pequeño, todo lo que tiene es sólido.

Sr. Arjento—¿Me permite el señor diputado una pequeña interrupcion?

Sr. Maglione—Todas las que guste.

Sr. Arjento—Es para observarle que el dato que ha dado hace un momento, es falso... (*Risas*). Dispénseme la palabra.

Sr. Maglione—No acostumbro á dar datos falsos!

Sr. Arjento—Los billetes del banco de Santa-Fé, cuando se espidió el decreto del curso forzoso, estaban en las mismas condiciones de los demás billetes en circulacion, que eran convertibles á la vista y al portador.

Sr. Maglione—Los billetes de la emision primera, puedo asegurar al señor diputado que estaban depreciados en un 25 por 100 y hasta en un 30 por 100.

Lo sé porque he tenido billetes en esas condiciones.

Sr. Arjento—Yo habia entendido que el señor diputado se referia á la emision posterior. Pero parece que no es así...

Es bueno poner las cosas en su lugar.

Sr. Maglione—Están en su lugar, señor diputado!

Yo pregunto entónces: un banco en tales condiciones ¿debe ser ó nó amparado por el curso forzoso?

No voy á agregar una palabra mas sobre el particular. Voy á dejar que los señores diputados, inspirándose en sentimientos de justicia y de equidad, y mirándose en el espejo en que deben mirarse los argentinos, y haciendo á un lado las pasiones, se pronuncien en el sentido de la justicia, amparando al banco de Entre-Rios, que es, en la actualidad, el mejor banco de la República.

He dicho.

Sr. Calvo—Pidó la palabra.

El mal estado de mi salud no me permitió asistir al principio de la discusion; pero aquí viene un punto que se relaciona perfectamente con el artículo 1°.

El artículo 1° dice, al terminar, que circulará la moneda legal en cada una de las provincias: en Buenos Aires y la Capital, en Salta, Santa-Eé, Córdoba y Tucuman, etcétera, pero solo dentro de los límites de sus territorios respectivos.

Yo encuentro, señor presidente, no solo una inconstitucionalidad en esto, porque no podemos crear monedas provinciales sin el gravísimo peligro de que podamos volver al cáos monetario de que acabamos de salir, desde que, por ley del Congreso se disponga que cada provincia argentina tenga su moneda especial, la que solo debe circular en su respectivo territorio.

Las facultades del Congreso respecto á monedas, son únicas. Legisla sobre pesas y medidas y sobre moneda para la Nacion entera.

Pero, como cada una de estas provincias viene, por este proyecto, á tener una moneda especial, nos vamos á encontrar en la situacion en que estábamos antes: con chirolas, con bolivianos, con los de á 4, con los de á 2, etcétera.

Yo no puedo aceptar, á ménos que se pruebe con buenos argumentos lo contrario, que el Congreso argentino tenga el derecho de hacer una moneda porteña, para que circule en Buenos Aires, otra santafecina para que circule en Santa-Fé, otra entreriana para que circule en la provincia de Entre-Rios, y así sucesivamente en todas las provincias argentinas. Nó!

Sr. Gilbert — Está salvado el inconveniente con la ley de monedas que ha hecho uniforme la moneda en toda la República.

Sr. Calvo—Cuando necesite del consejo del ilustrado señor diputado, me tomaré la libertad de pedírselo; por ahora no lo necesito.

Como decia, señor presidente, la Constitucion es espresa sobre el particular.

Debe haber una moneda argentina, una moneda nacional, única, dice.

Aquí el Congreso (hablo con todo respeto) ha creado cuatro monedas fiduciarias, provinciales, y una nacional, y las ha creado por un solo renglon, en una sola frase! Sí, señor presidente, son cuatro monedas fiduciarias distintas, emitidas por cuatro bancos provinciales absolutamente diferentes, que tienen una naturaleza diversa, que son heterojéneos entre sí, y que de ninguna manera puede pretenderse que sean iguales, porque es imposible conseguirlo, desde que desiguales son los capitales y el crédito de las corporaciones emisoras.

Sr. Maglione—¿Me quiere permitir una interrupcion?

....

Es para llamar su atencion sobre un artículo subsiguiente de la ley, que manda que la emision de los bancos amparados por el curso forzoso, lleven un sello nacional.

Sr. Calvo—Precisamente pensaba hablar sobre ese sello, porque creo que hay un medio mas eficaz de hacerlo.

El sello nacional á que se refiere ese artículo (y siento tener que entrar en esta digresion á que me obliga la observacion que hace el señor diputado), siempre que no esté acompañado de la espresa garantia del gobierno nacional, de que pagará, en metálico, las notas fiduciarias que estén selladas por él, no significa nada, no vale nada.

Y esa declaracion espresa no existe ni en el decreto, ni en la ley, siendo como es, la garantía, la base fundamental de todo el edificio que el Congreso va á construir.

Y mientras el gobierno nacional no se comprometa, terminantemente, á garantir la conversion en metálico á la vista y al portador de cada uno de los billetes que nos obliga á recibir, como moneda legal, el Congreso estará legislando sobre arena y el menor viento destruirá toda su legislacion; sencillamente porque no tiene base firme ni en los principios, ni en la Constitucion, ni en la honradez!...(Muy bien)...

Nadie tiene facultad esclusiva de hacer que la plata que yo tengo en el bolsillo desaparezca ó varíe de valor, á medida de sus deseos.

Yo habia pensado callar mi pensamiento á este respecto, pero desde que me lo impiden las palabras del señor diputado, tengo que entrar en este terreno, muy á pesar mio.

Yo pensaba, señor presidente, que una vez hecha esta declaracion espresa del gobierno nacional, cada uno de los bancos provinciales, á su turno, garantiría al fiador común su propia emision, porque no están insolventes.

Por este medio, probado ya en Estados Unidos, el gobierno nacional vendria á garantir la emision circulante de todos ellos; seria garante para con el individuo tenedor del billete legal: pero cada uno de los bancos que obtienen el beneficio del curso forzoso, garantia, á su vez, al gobierno nacional, su emision reconocida por este como moneda legal, en una proporcion dada, que trataria el Congreso de hacer lo mas equitativa posible.

De esta manera se estableceria fundamentalmente el sistema americano, como base para el porvenir de los bancos libres; sistema que es elogiado por todos los economistas contemporáneos, porque es el mas completo y el mas sencillo, el mas seguro y el mas conveniente que conoce el mundo moderno. Por él iríamos directamente preparando el terreno para los bancos libres, entre los que entraria el banco de Entre-Rios, como cualquiera otro, pues, creo que tambien deberia entrar si garante su emision fiduciaria debidamente, como lo ha demostrado el señor diputado por Entre-Rios.

Pero, repito, sobre esta base movediza, sobre la base del artículo 1°, puede sobrevenir el cáos.

Esa es la única razon que tengo para votar en contra de este artículo.

Si el artículo 1° no hubiera sido sancionado; y me hubiera sido dado manifestar estas ideas antes de ahora, habria demostrado que lo conveniente y legítimo es legislar sin demora sobre lo que debe constituir la garantia de la Nacion para con el pueblo, es decir, el individuo tenedor del billete legal, y la garantia de cada banco por su emision legal fiduciaria para con el gobierno nacional, que le dá curso legal y poder chancelatorio como moneda.

Y entónces tendríamos un cimiento granítico, para toda nuestra circulacion bancaria de curso legal, y el Congreso podria edificar sobre él, con confianza, para llegar á los bancos libres.

Sr. Maglione—Estoy de acuerdo con el señor diputado; pero creo que no se puede hacer una reforma de ese género, en los momentos actuales.

Sr. Calvo—No puedo hacerle mas justicia que la que le hago en mi conciencia, y le declaro que sus argumentos son incontestables, tomados del punto de vista del artículo 1° ya sancionado.

Lo único que tiene de malo su argumentacion, es que se refiere á un banco que no tiene autorizacion del Congreso, á un banco mixto...

Sr. Maglione—No debe tenerla.

Sr. Calvo—Debe tenerla.

Sr. Maglione—No debe tenerla!

Sr. Calvo—Cada uno de los señores diputados guarde sus opiniones; yo tengo la mia, y como estoy espresando mi opinion, espero que los señores diputados esperarán para manifestar la suya, el momento oportuno.

El Banco Nacional es banco mixto, la mitad del capital es del estado. El de Entre-Rios seria lo mismo.

Por eso dice el artículo 108 de la Constitucion, que emitirá billetes de banco, con autorizacion del Congreso. Los bancos privados son libres, pero no son de emision.

Sr. Arigós—La mitad del capital del Banco Nacional no es del estado, sinó la tercera parte.

Sr. Calvo—La mitad, la tercera parte; es un accidente.

El banco de Inglaterra, banco mixto, tiene, sobre 28.000,000 de emision, catorce millones en fondos públicos, que le toma el gobierno. Está en el acta del año 44. El Banco Nacional de nuestro país tiene 8.000,000 de pesos, y es un banco mixto. Y así sucesivamente.

Sr. Maglione—Y algunos hasta le han negado, en esta Cámara, la condicion de banco de estado.

Sr. Calvo—Yo soy responsable de mis propias opiniones. Respeto mucho las agenas, y, entre ellas, la que he oido al señor diputado, fundada con mucha elocuencia, porque creo que son inspiradas por el patriotismo.

Sr. Maglione—Muchas gracias.

Sr. Calvo—Entónces...que me traigan un vaso de agua.

Sr. Mansilla—Mientras le traen el vaso de agua, haré una indicacion: y es que este pensamiento ha sido rechazado en el Senado.

De manera que los que lo sostienen, aquí, necesitarán dos tercios de votos.

Sr. Calvo—Yo no hago una mocion; hago saber mis opiniones á la Cámara, obligado por el señor diputado por Entre-Rios. No pensaba hacer la digresion.

Sr. Mansilla—Es una suerte que el señor diputado por Entre-Ríos le haya procurado la ocasion de mirarse en ese espejo!

Sr. Calvo—Me miro poco en los espejos; soy viejo y feo.

Sr. Maglione—Ahora presento al señor diputado la oportunidad de mirarse en el espejo de la Constitucion, que es en el único en que tenemos el derecho de mirarnos.

Sr. Calvo—Esplico, señor presidente, las razones que me van á hacer votar en contra del artículo tal como está, hasta en la inteligencia que es una ramificacion, una ampliacion del primero.

Pero no llevo mi argumentacion hasta el estremo de negar al señor diputado por Entre-Rios que tiene perfecta razon en esto: si se votó el artículo 1° incluyendo cuatro provincias ¿porqué no se votaria el articulo 3°, incluyendo nueve ó diez mas?

A eso contesto: tiene perfecta razon, segun el artículo 1°; pero, de mi punto de vista, esto seria la anarquia monetaria. Si lo que se ha dado á cuatro provincias se concede á las demás y á la Capital, tendremos quince clases de moneda fiduciaria, tendremos quince clases de billetes distintos; cada banco tendria una moneda, cada banco tendria una base y carta diferente, un balance especial, un encaje formado de billetes distintos; en fin, seria un verdadero batiburillo, porque ninguno de sus billetes seria convertible.

Estábamos en este cáos, cuando vino la ley de moneda, que hizo, en vez de la unidad, una dualidad. Hicimos una mala ley de moneda, pero fué suficientemente buena para corregir la que existia. Y ahora volvemos á crear una moneda fiduciaria que no tiene siquiera el valor intrínseco de la moneda, que la otra tenia, aunque fuera feble: no es signo representativo del valor metálico.

Hoy creamos cinco monedas fiduciarias, porque son cinco los bancos emisores; y, como he dicho al empezar, en el mismo renglon, en el mismo artículo, puede decirse mas correctamente, se reune el Banco Nacional, que es un banco mixto, el Banco de la provincia, que es un banco de estado puro, el Banco de Santa-Fé y el de Córdoba, que son bancos provinciales mixtos, y, para que no falte error, todavia se dá el derecho de curso forzoso á un banco particular, el de Tucuman.

¿Cómo puede conprenderse esto, señor presidente? Yo, francamente declaro que no lo alcanzo.

Son cinco categorias de bancos, de una naturaleza completamente distinta, los cinco.

Pero ahora dice el señor diputado por Entre-Rios, y tiene razon; si hay cuatro provincias que tienen el derecho de curso forzoso, sin exámen, sin ninguna inspeccion, sin el conocimiento de sus estatutos, ni de su solvencia, ni de sus encajes, ni de su crédito, —porque es la posicion en que nos hemos colocado.....

Sr. Maglione—El artículo es para las provincias que tienen bancos establecidos.

Sr. Calvo—Le diré....Sea mas experto, en estas luchas. Estaba hablando á su favor; cuando hable en contra, interrúmpame. (*Risas.*)

Decia, señor presidente: cuando, en un ar-

tículo, se ha acordado á cinco bancos diversos, incluso uno particular, la facultad de la emision con curso forzoso, ¿cómo se puede negar al señor diputado por Entre-Rios igual cosa, para un banco, porque otro señor diputado dice que está quebrado, que nada tiene, aun que, segun asegura el primero, tiene 800,000 pesos? ¿Cómo se podria negar lo mismo al señor diputado por Jujuy, si nos pidiera el derecho de establecer inmediata mente un banco de emision inconvertible, en esa provincia que está tan necesitada de crédito y de capitales? ¿Cómo podriamos negarlo á los señores diputados por Mendoza, por la Rioja, por Catamarca, etc.?

Supongamos que el célebre gobernador Daza se presentase aquí: como cualquier otro, tendria perfecto derecho para pedir un banco.

Y haria muy bien, desde que nosotros damos bancos de esta especie, á granel.

No hay como negarse; las conclusiones del señor diputado por Entre-Rios, son inconmovibles; lo digo sinceramente, son incontrovertibles; si se ha dado el curso forzoso á cuatro provincias, segun el artículo primero, sin reserva, sin conocer su estado, difícilmente podrá negarse á las demás.

Señor presidente: he estado en contra del artículo 1°, por su segunda parte.

Se comprende perfectamente, desde el principio, que el curso forzoso es una necesidad imprescindible. No he entendido muy bien la doctrina de órden público, pero he comprendido perfectamente que el Poder ejecutivo no pudo hacer otra cosa.

Decretó el curso forzoso y mandó al Congreso un proyecto aprobatorio.

A primera vista, observé lo que creo que ahora todos vemos: que en el proyecto se ha reunido, por decirlo así, cantidades heterogéneas, para hacer una sola suma; es decir, se ha sumado tres bancos mixtos, con un banco particular y con otro de estado puro. Para todos se ha dicho lo mismo: «Apruébese los decretos».....que no dicen nada, porque los decretos son simplemente provisorios.

Yo comprendo que el espiritu del Poder ejecutivo, ahora, es hacer tambien de esta ley una ley provisoria; pero tengo miedo que esto, provisorio para cuatro provincias, se haga provisorio para catorce provincias, y que volvamos al cáos monetario de que apenas acabamos de salir imperfectamente.

En este caso, estando en contra del principio, yo no puedo votar por el artículo tercero. Si, al contrario, estableciese otra base mas segura, como las garantias recíprocas del comercio, entónces votaria por él. Se podria, perfectamente, hacer moneda fiduciaria teniendo conjuntamente la triple garantía del estado de los bancos y de los fondos públicos que tomaran.

Entónces estaria seguro el tenedor de estos billetes, y entónces podriamos hacer diversas leyes reglamentarias para cada provincia.

Yo creo, señor presidente, que se debe buscar del mal el menos.

No he podido tomar parte en la discusion del artículo 1°, en lo que está subrayado; pero me opongo al tercero.

La Cámara ha sancionado el artículo primero: cada uno de nosotros esta apurado por irse á su casa.

Pues bien: rechacemos este artículo, y. ya que hemos sufrido un pequeño mal en cuatro provincias, no lo estendamos á cinco, porque es un precedente que ha de servir para que mañana sean catorce.

Yo votaré en contra de este artículo, por las razones que he espuesto; y repito, al terminar, porque lo creo un deber de conciencia, que es imposible haber hablado con mayor lógica y mas elocuencia de lo que lo ha hecho el señor diputado por Entre-Rios, al defender ese banco fundado en el artículo 1°.

He dicho.

Sr. Maglione—Vuelvo á darle las gracias.

Sr. Paz (E. N.)—Pido la palabra.

No habia pensado tomar parte en la discusion de este artículo, por no fatigar á la Cámara, que ha tenido la paciencia de oirme tan largo tiempo; pero las razones que se han aducido para sostenerlo, razones que yo no hubiera creido que vinieran al debate, me obligan á tomar parte en él, valiéndome para ello de algunos apuntes que he podido tomar hace un momento.

Señor presidente: tengo que oponerme enérgicamente á este artículo, dado el desenlace que ha tenido la discusion del artículo segundo: porque veo que los que lo sostienen no son lógicos con lo que sostenian cuando se discutia aquel artículo.

Ellos rechazaban el aumento de la emision del Banco de la Provincia, á pretesto de que no querian aumentar otra emision que la del Banco Nacional: á pretesto de que debia dársele tal facultad al banco puramente de estado, á ese banco que, segun el ministro, ha rescatado la facultad para el Poder ejecutivo nacional de emitir y sellar, él solo, moneda de papel, y hasta de suela, que tenia enagenada antes en favor de las provincias, por debilidades anteriores á la entrada al gabinete del actual ministro de Hacienda, segun él lo revela.

Señor presidente: si acordamos la facultad de emitir á este banco, que ha surgido de este lodazal del curso forzoso, que debe, por con-

siguiente, vénir relleno de toda la pudredumbre que una situacion semejante encarna, vamos á establecer la multiplicidad, á lo infinito, en el pais, de las fábricas de hacer papel moneda.

Basta, señor presidente, con que se haya conseguido esa centralizacion, que con tanto énfasis, que con tanta pompa, nos anunciaba el señor ministro de Hacienda, por el hecho de hacer que sea el Banco Nacional el único que selle moneda, sin embargo de que tiene á su lado otros auxiliares que tambien estan autorizados para sellar papel, por el decreto del ejecutivo, que hemos aprobado.

Señor presidente: dejemos ya á Buenos Aires con esta calamidad del curso forzoso de los bancos Nacional y de la Provincia, y tengamos lástima de las demas provincias. No aumentemos su situacion desastrosa. No vamos á implantar en cada provincia, en cada barrio de las capitales de provincia, una fábrica de hacer papel moneda.

Vamos, señor, alejándonos del *desideratum* de los pueblos modernos, del programa del presidente de la República, estampado en sus mensages y discursos, de la legítima aspiracion de ver prosperar en la República la institucion de los bancos libres.

Vamos implantando el curso forzoso, lo vamos arraigando en nuestro modo de ser, lo vamos arraigando en nuestra vida social, ecónómica y financiera, y nos vamos alejando cada vez mas de los fines del progreso: de esa gran adquisicion, de las teorias de los economistas, del liberalismo : los bancos libres.

Señor presidente: ayer decia que el legislador debe inspirarse en los hechos consumados, en los hechos que se producen.

Volvamos los ojos á esa Bolsa de Comercio, que en los dos dias que ha durado esta discusion, viendo la manera cómo votamos las emisiones, nos ha elevado el oro, de 137 por 100, en que estaba, á 142 por 100 que vale hoy.

Sr. Arjento—Es natural!

Sr. Paz (E. N.)—Es natural!

La Bolsa de Comercio, cuando vea que dictamos con tanta facilidad esta ley para un banco fundado despues de establecido el curso forzoso; la Bolsa de Comercio, decia, que aunque haga ájio es siempre la reproduccion general del espiritu, de las tendencias del interés privado, del bolsillo de todo el pueblo, ha de decirnos:—no basta 141 por 100 de premio, es necesario 161 por 100! Pues los tendrá: porque el parlamento argentino no se contenta con lo que hoy tiene, con esa inmensa masa de billetes sin obligacion de pagarlos, sinó que todavia quiere crear, en todos los barrios de la República, otras fábricas de hacer papel, llevando adelante las teorias desastrosas del señor ministro de Hacienda, de que tiene la facultad el gobierno, el Cesar de la República, de sellar suela con su sello. (*Señales de aprobacion.*)

Señor presidente: es necesario que nos apercibamos un poco de esta situacion que estamos creando.

Esos 12.000,000 que estamos autorizando á emitir al Banco Nacional, con el privilegio y odiosidad que ellos entrañan, es una deuda que echamos sobre la nacion, sobre el pueblo; son 12,000,000 de impuestos con que gravamos al pueblo, y al pueblo de la Capital, que vá á ser el qué ha de recibir esos billetes en mas abundancia.

Ese es un impuesto arbitrario, monstruoso; es la espropiacion, sin todos los procedimientos que han establecido la Constitucion y las leyes de la materia.

Es la contribucion forzosa.

Eso es arrancar al pueblo su dinero pára darle un papel que no vale nada, que valdra ¿cuando? Tarde, mal y nunca.

Señor presidente: esta munificencia que estamos observando para la emision de billetes inconvertibles; esta francachela con que las estamos votando, asi, en esta forma, van á dar el ejemplo que decia el señor diputado por la Capital, van á ser el aliciente para todos los gobiernos de la República. Todos han de venir á pedir para sus bancos la facultad de emitir billetes inconvertibles.

Y no hemos de tener el derecho de negarla, porque no podremos oponernos á la teoria de respetar los hechos consumados.

Ahora vamos á levantar esta bandera, á legalizar los malos hechos que empiezan á presentarse. El banco de Entre-Rios se ha fundado en pleno curso forzoso, el 24 de abril, cuando el papel estaba á 165 por 100 en la Bolsa de Comercio.

Nos queda, pues, la gloria de que en los últimos dias del Congreso de este año, á la innumerable deuda pública que venimos votando hace cuatro años, le agregamos esta deuda de 12.000,000 de billetes, mas la deuda de 15.000,000 que importa la ley contrato de ferro-carriles del señor Gonzalez, mas los 20.000,000 de la consolidacion, que el ministro decia que no sabia, que podia ser, que tal vez, que creeria que en ocho dios mas seria incluida en la próroga. Es decir, la friolera de 49.000,000 de nueva deuda pública.

¿En qué camino estamos? ¿A dónde vamos? Vamos á inscrustar á nuestro sistema de instituciones, el derecho de fabricar papel moneda cada provincia.

Entónces, ¿donde están esas grandes ad-

quisiciones, esas grandes victorias, que con tanto énfasis nos anunciaba el señor ministro? Esa reivindicacion para el gobierno federal dá la facultad constitucional de ser el único que pueda sellar moneda.

Luego no se ha conseguido, con estas leyes, rescatar sino en apariencia para el gobierno la facultad de ser él solo el que ponga el sello á la moneda, el que haga valer el dinero y hasta la suela; facultad que han ejercido antes algunas provincias por una exagerada federalizacion.

¿Dónde están esas teorías, si las echamos abajo?—Si son el gobierno de Santa-Fé, el gobierno de Entre-Rios, los que van á sellar moneda inconvertible, los que van á tener la facultad de suspender el pago de los billetes de que estuvieran en circulacion antes del curso forzoso, con la cláusula de pagarse á oro?

Vamos á autorizar, por este sistema, la inmoralidad eterna.

El sello de la Nacion, que llevarán los billetes, no es una garantia, no es un aumento de responsabilidad, como muy bien decia el señor diputado por la Capital. Es un sello que se pone para evitar las emisiones clandestinas; es el hecho material de la fiscalizacion que va á ejercer el Poder ejecutivo en los bancos autorizados para emitir billetes inconvertibles.

Señor presidente: nuestro Código de comercio, nuestro Código civil, las doctrinas emitidas aquí, en este parlamento, desde 1861, por los grandes legisladores, por notables estadistas, las vistas fiscales, todas las sentencias de la Córte, todo esto ha establecido la teoria de los bancos de emision privados; lo que es el billete, que es un simple vale á la vista, que es un simple vale privado, que cae bajo la accion de aquellas leyes ordinarias y que no tiene que ser materia de la legislacion de órden público, estraordinaria.

No es mas que un simple documento pagadero á la vista y al portador, que puede ser ejecutado ante cualquier tribunal.

Esta es la teoria que ha de servir de base para el establecimiento de los bancos libres, de los cuales nos estamos alejando cada vez mas; de los cuales hemos vivido completamente divorciados, porque estábamos habituados á contemplar solo el papel de Buenos Aires.

Cuando se hablaba algunos años atras á algun abogado notable, á algun hombre ilustrado de esta capital, de un billete de banco convertible, no sabia lo que era. Más lo sabiamos nosotros los mercachifles comerciantes, que los abogados, que hacian una confusion muy natural, porque, á pesar de los conocimientos y de las doctrinas que se beben en las universidades, siempre los hechos son mas elocuentes, y enseñan mas que la teoria.

Así, el que no está acostumbrado á manejar una cosa, no la conoce por la práctica. Por eso los hijos de Tucuman ó de Santa Fé llevaban esta ventaja á los de Buenos Aires que no han vivido en aquellas provincias.

Ellos conocian mejor que nosotros lo que es un billete de banco firmado al portador y á la vista, porque la reorganizacion de la República, bajo la forma de la confederacion, surgió acompañada del establecimiento de los bancos libres en varias provincias, sirviendo asi estas instituciones á dar vida y á acompañar en su infancia al inmenso desarrollo de la riqueza pública en esos pueblos, que hoy se imputa erradamente á solo la accion del Banco Nacional.

Señor presidente: hemos estado bajo el Código civil, bajo el Código de comercio, bajo las grandes teorias que habian quedado establecidas respecto de lo que importaba el billete de banco privado, y ahora estamos enterrándolas, con esta mania, con este sistema, que está de moda, como decia un colega hablando del curso forzoso, de establecer bancos ó fábricas de papel moneda inconvertible, en todas partes.

Señor presidente: es necesario que no nos preocupemos ciegamente de creer que los intereses públicos, los intereses del gobierno estan comprometidos en hacer prevalecer este artículo.

A propósito de este artículo, me voy á permitir hacer una pequeña digresion, para probar que es inconstitucional, como ha dicho un señor diputado, el que estemos ocupándonos de él.

Dispénsenme los señores miembros de la comision: si pronuncio alguna palabra que pueda herirlos, no la tomen como una injuria. Los estimo á todos personalmente y no quiero ofenderlos. En el calor de la improvisacion, puedo proferir palabras que causen una intencion que absolutamente no tengo.

Este artículo es como una almendra, como un confite de carnaval, que, al concluir de saborearlo se encuentra uno con que el carozo del interior, es de acibar ó es un pequeño rollo de algodon.

Este artículo es un confite de chasco. Lo que trae dentro es el banco de Entre Rios que ha sido completamente rechazado en el Senado, como lo he de probar ahora leyendo la traduccion taquigráfica de la sesion en que tuvo lugar el debate de este artículo, introducido por un honorable senador por San Luis,

combatido por el senador por Entre Rios, señor Febre, y rechazado por diez votos contra siete.

Decia, señor presidente, que debíamos tener en cuenta la situacion política que atravesamos.

Y bien: ¿es prudente que en estos momentos autoricemos la fundacion de bancos, en ciertas provincias, de bancos de gobierno? Porque mas tarde voy á demostrar, con la carta que tengo aquí de ese banco de Entre-Rios, que es un banco puramente de estado, qué no es otra cosa que un pichon de lo que tenemos hoy por banco nacional.

Y se le llama banco de estado, con razon, porque ha sido hecho á semejanza del Banco Nacional; porque es como si se hubiera mirado en ese espejo, como decia el señor diputado por Entre-Rios, el gobierno de esa provincia, al inventar esa institucion provincial.

Debemos tener en consideracion la situacion en que nos encontramos.

Vamos á entrar en una lucha electoral, en que las pasiones van á estar en efervescencia, y no sabemos qué va á resultar de la situacion del país.

Sin duda, todos tenemos fé en la estabilidad de la situacion; en que se va á hacer la transmision del Poder ejecutivo nacional en completa paz, porque todos estamos cansados de revoluciones; pero no por eso debemos dejar sucumbir en medio de esta lucha la moral de los hombres y de los gobiernos. Y la abundancia del papel inconvertible, en manos de los gobiernos, es el aliciente, es el estímulo de la inmoralidad.

La abundancia del papel ha de corromper toda la moral de la lucha electoral, porque ha de ser el incentivo que despierte mas intereses ilegítimos; y, por consiguiente, no debemos armar á los gobiernos de provincia de la facultad de emitir mas moneda inconvertible.

Señor presidente: ¿porqué se ha autorizado la emision de esos 12.000.000, en el artículo que hemos sancionado ayer?

Porque las pobres provincias no tienen papel; porque no tienen medio circulante; porque las cajas de las sucursales del banco están vacias. Eso han dicho los autores de esa nueva emision.

Les hemos dado lo que necesitaban. Y ahora ¿á qué queremos llevarles este papel inconvertible? ¿Para aumentar la circulacion, en las provincias? ¿Con qué necesidad?

¡Para que haga competencia ese otro papel inconvertible al papel del Banco Nacional!

Entónces, es ilusorio, lo que hemos hecho! Entonces, el papel del Banco Nacional no va á circular en Entre-Rios!

Es claro que el gobierno, el banco, los particulares interesados, como es lógico, en sostener una institucion suya, de carácter local, á la que, como á todas las cosas de la localidad, le han de tener apego, han de tener empeño en levantarlo; y entónces es natural que su papel empujará afuera el papel del Banco Nacional, que hemos votado ayer.

Por consiguiente, no es cierto que hayamos votado papel para lá provincia de Entre-Rios. No vá á tener esa ventaja, porque con su papel, repito, el banco de Entre-Rios va á desalojar de la circulacion al papel del Banco Nacional.

Y esto va á reproducirse en las demás provincias.

Ha de venir un decreto, de órden público, durante la próroga, que ha de autorizar un banco en todas las provincias, en las mismas condiciones que el de Entre-Rios, y entonces ha de quedar ilusorio el benéfico resultado que se anuncia, esa autorizacion de lanzar 12.000.000 á la circulacion, pues del interior han de volver á Buenos Aires, empujados por el papel de los bancos provinciales, oficiales, porque en la circulacion del papel local han de estar interesados todos, gobiernos y accionistas, vecinos y comercio de esas provincias: y ha de producirse aquí la plétora del papel, y así como hemos presenciado hoy la suba del oro en un tres ó cuatro por ciento, en un dia, la hemos de ver despues aumentar, depreciándose el papel en un veinte por ciento mas.

Las teorias anunciadas por el señor ministro, el espíritu de su discurso todo, han demostrado que hay una tendencia, en el gabinete, á centralizar la facultad de banquear.

Ha demostrado que tiene la plena conviccion de que el gobierno nacional puede hacer moneda de papel y hasta moneda de suela.

Y entónces es lógico que venga aquí el señor ministro, como ha ido á la Cámara de senadores, á sostener que se debe autorizar la emision de un banco provincial constituido tres meses despues de declarado el curso forzoso.

Qué gran gracia, hacer que se funde un banco en esas condiciones!

Lo estraño es que el gobierno de Entre-Rios no pida un banco semejante, para cada departamento de la provincia!

La esperanza, en pleno curso forzoso, de que se le autorice á emitir billetes inconvertibles, es un aliciente, un estímulo tentador para fundar muchos bancos!

La gracia hubiera sido fundarlos ántes, pa-

ra que pudieran corresponderles los beneficios de la ley de curso forzoso!

A los otros se les dá esa facultad de no convertir, esa moratoria ilegítima, arbitraria, traida por las fuerzas de las circunstancias, porque los hechos consumados lo exijen, por la necesidad de hacer uso de esa alta facultad que tienen las naciones. en ciertos momentos de conflicto para la sociedad; pero no puede hacerse servir eso de precedente para exijir que reconozcamos y establezcamos como un principio constitucional el derecho de autorizar en todas partes la fundacion de bancos de emision, facultados á suspender el pago de sus billetes ántes de lanzarlos á la circulacion, ántes de tenerlos siquiera impresos!

Esto, señor presidente, es federalizar; esto no es centralizar.

Es, como he dicho antes, reducir á una quimera, hacer ilusoria la gran victoria que ha obtenido el gobierno, (parece que con influencias y consejos del ministro de Hacienda, cuando era presidente del Banco,) de centralizar el derecho de banquear, de emitir billetes de papel moneda, en el gobierno nacional.

Esto es hacer de esa victoria una quimera.

Yo acusaria de inconstitucional la sancion de este proyecto; y eso es indudable, como lo han alegado otros diputados.

En la Cámara de senadores, en las discusion de esta ley, fué introducido, por el honorable senador Mendoza, este artículo: «El banco de la provincia de Entre-Rios queda comprendido en las disposiciones de esta ley, desde el dia en que tenga un encaje metálico de 200,000 pesos oro, pudiendo circular en billetes la suma de 400,000.»

¿Qué diferencía hay entre ese artículo y este otro que presenta la comision: «Quedarán comprendidos en la presente ley los demás bancos de emision que actualmente funcionan en la República y qué se encuentren en las condiciones de los establecimientos cuyos billetes se han declarado de curso legal, por los decretos á que se refiere el artículo 1º? Ninguna!

Que este es el padre y el otro es el hijo... con la particularidad de que el hijo nació antes que el padre. (*Risas*.)

Esta es la regla general que se establece. Al Senado se le pidió, en un artículo, la autorizacion especial para que el banco de Entre-Rios, fundado despues del curso forzoso, emitiera billetes inconvertibles; y nosotros, sancionando esta vez la general para todos los bancos fundados despues del curso forzoso y á fundarse en adelante, nos ponemos frente al Senado y decimos: «Yo no soy tan tirante, yo no soy tan parco como el Senado, que parece que no está en las corrientes liberales de emitir á todo trapo; yo concedo á todos los bancos que vengan lo que he concedido á los que ya existian, porque no puede ser de otra manera.

Esto es ser mas Papa que el mismo Papa! (*Risas*.)

La Constitucien es terminante: un proyecto, rechazado en una de las Cámaras, no puede ser discutido, en la otra.

Se nos alegará: Es un artículo de redaccion distinta. No, señor.

Es el mismo pensamiento; es la misma idea. Se autoriza al Banco de la Provincía á emitir billetes inconvertibles, en la fórmula disimulada de una regla general: es decir, de la autorizacion á todos los bancos que están en sus condiciones.

¿Qué va á suceder, suponiendo que desgraciadamente triunfe, dada la situacion en que se han colocado las dos fracciones de la Cámara?

Volverá al Senado. El Senado ha tenido diez votos contra siete, para rechazarlo.

Si el Senado lo rechaza, sosteniendo que no puede volver este año á la discusion, volverá á la Cámara, y si la mayoría, en la Cámara, insiste en que deben seguir la tramitacion constitucional los artículos surjidos en una de ellas, no tendrá dos tercios para hacerlo triunfar... A no ser que el Senado varie tan pronto de opinion que lo que ha negado á uno lo conceda á todos, que el mal que no ha querido producir á una provincia, lo estienda á todas las demas provincias.

El argumento de que se refiere al banco de Entre-Rios y á otros bancos mas, no es argumento. El Congreso no debe dar á quien no le pide. Sobre todo, no debe dar lo ilegal, lo inmoral, cuando no se lo exije la fuerza de los hechos consumados.

Sr. Arjento—Esto puede servir de precedente, para otro asunto que venga despues.

Sr. Paz (E. N.)—Si se sanciona este artículo, habremos introducido en el porvenir financiero de nuestro país, por consiguiente en el desarrollo de su riqueza, llamada á ser impulsada por el crédito individual en la forma de billetes de bancos libres, habremos introducido la propagacion del virus colérico de Ferran! (*Risas*)

Señor presidente:

El honorable, el ilustrado y esperimentado diputado por Santa-Fé, doctor Fúnes, decia, ocupándose de algunas observaciones que se le hacia, sobre la concesion de estos privilegios: No debemos cuidarnos de la cantidad de

los títulos; no debemos cuidarnos de que se cumpla ó nó la ley; debemos tener confianza en el Poder ejecutivo, porque tendrá buen cuidado de la cantidad de billetes que se emita. Pero es qué no está la cuestion solamente en la cantidad, sino en la calidad, tambien!

Y no me sostendrá el señor diputado que vale la pena autorizar la emision de un banco público, de un banco de un estado, de una provincia, fundado despues de establecido el curso forzoso, en las condiciones que ha demostrado mi honorable colega el señor diputado por Entre-Rios; porque aunque haya sido refutado por el otro diputado por Entre-Rios, la conciencia nos dice que, en este momento, es muy difícil que un banco de provincia tenga 200,000 pesos, oro.

Sr. Leguizamon (L.)—No ha asegurado eso; ha dicho...

Sr. Paz (E. N.)—Creia que era esa su afirmacion.

Es muy difícil, digo, que tenga esa suma el banco de Entre-Rios, cuando veo que aquí, en el emporio de la riqueza, en la abundancia de la circulacion, donde debemos suponer que el mercado no ha quedado desprovisto de oro, figura en el balance del Banco de la Provincia, desde hace ocho ó diez meses, un vale por 336.000 pesos oro.

Yo he averiguado, usando del derecho que tiene todo ciudadano para hacer estas investigaciones en un establecimiento público, cual es el orígen de esta partida, y he sabido lo siguiente: que el Banco Nacional recibió del Banco de la Provincia, hace cerca de un año, esa cantidad, en préstamo, y que este no consigue su devolucion, á pesar de mandarlo cobrar cada quince dias!

Y hay la circunstancia de que le ha dicho: Págueme en papel, y cuando tenga oro, con devolverme esa suma, le devolveré sus papeles.

Pues ni con eso ha conseguido nada!

Y es probable que esto tambien caiga en la volteada, que sea pagado en papel por su valor nominal, ápesar de haber sido oro lo prestado, si se nos hace pasar el célebre artículo 4º del Senado, que ha suprimido la comision en mayoria de esta Cámara. Y cuando el Banco Nacional no tiene como pagar 336,000 pesos ¿cómo ha de tener 200.000 en oro, como encage, el banco de Entre-Rios?

Eso, que se lo cuenten...al emperador de la China! (*Risas*).

Señor presidente: Decia un señor diputado por la Capital, haciendo una observacion de bastante fuerza, en este caso: Yo no creo que deba autorizarse á este banco á efectuar emisiones, porque es oficial, porque es un banco de estado y se ha fundado sin permiso del Congreso. Y otro señor diputado le replicaba: Ya está hecha la jurisprudencia sobre el caso, con motivo de otro banco de Entre-Rios, con cuyo motivo se declaró que el Congreso no podia entremeterse en los bancos de provincia, en los bancos particulares.

Ese antecedente consagra la teoria que he sostenido tantas veces, y que tantas veces he repetido en las regiones del periodismo: la institucion de los bancos libres.

Antes de estudiar la resolucion á que me refiero, voy á poner á la Cámara en conocimiento del caso.

El finado don Apolinario Benitez estableció un banco, creo que en Gualeguaychù, que era un banco privado, una casa de comercio como cualquiera otra de la Capital.

Ese banco, sin permiso del gobierno de Entre-Rios, sin vínculo ninguno con él, se puso á emitir billetes, que, debido á la confianza que tenia aquel vecindario en la responsabilidad del señor Benitez entónces, se admitian sin dificultad.

Creo que emitió hasta 2.000,000 de pesos.

Alguien observó al señor Benitez que se hallaba en malas condiciones, que debia pedir al Congreso la vénia, porque, sino, no podia emitir billetes, segun el artículo 108 de la Constitucion.

Elevó su solicitud al Congreso.

Pero el Senado declaró lo siguiente: El banco del señor Benitez no está en el caso del artículo 108, es un banco como cualquier casa de comercio, que puede emitir billetes que no son sino simples vales al portador y á la vista, que está sometido en todo á la accios del Código de comercio, y en el caso, que no pague sus billetes, ocurrirán los tenedores al tribunal de comercio, el cual hará cerrar la casa.

Y agregaba esta razon: Los billetes de bancos, en estas condiciones, no caen bajo la accion del permiso ó de la negativa del Congreso, ni están comprendidos en la necesidad del permiso para emitir billetes, porque no tienen circulacion como moneda, porque no tienen la condicion de ser admitidos en las oficinas fiscales de la Nacion ó de las provincias. Son actos privados de una casa de comercio. Son vales que no tienen mas valor que la confianza y la aceptacion que les dispense el público que los reciba. Ninguna oficina pública ni particular alguno puede ser obligado á recibirlos, como sucederia con la moneda legal.

Pero ¿es aplicable esto al banco de Entre-Rios? No, señor; como decia muy bien el ho-

norable señor diputado Calvo, no es aplicable!

Por qué razon? Porque, digase lo que se diga, no es un banco privado.

He dicho antes que ese banco es modelado, con alguna inperfeccion, sobre la carta del Banco Nacional.

Se ha estado plagiando, en Entre-Rios, para hacer mas pasable la cosa, precisamente lo que se ha estado sosteniendo respecto del Banco Nacional, lo que el señor ministro sostenia con tanto calor.

Tengo aquí la carta, sus estatutos, la ley de la legislatura de Entre-Rios que lo creó.

Dice así la ley:

«Artículo 1°. Facúltase al Poder ejecutivo para establecer un banco mixto de depósito, descuento, emision y comisiones, cuya denominacion será la de *Banco de la provincia de Entre-Rios.*»

El solo título está denunciando que es un banco de estado. No se le habria dado, de otro modo, el titulo de banco de la provincia de Entre-Rios, sino simplemente el de una razon social, que es lo que se hace con los bancos privados: por ejemplo, banco de Carabasa, banco de Gonzalez y C^a., banco de Rodriguez, banco inglés, italiano, etcétera.

Sigue la ley: «El Poder ejecutivo queda autorizado para contratar con una empresa particular, con responsabilidad bastante, la organizacion y establecimiento del banco, siempre que haya tomado 400.000 pesos oro en acciones.»

Es decir que el Poder ejecutivo establece un banco, por mandato de la ley, á condicion de que una empresa le tome 400,000 mil pesos de su capital, en acciones. Es decir, la masa de este capital es capital oficial, y de ella se permite á una empresa que tome una parte, 400.000 pesos, en cambio de las concesiones que se le hace.

Sigue otro artículo, y dice: «El banco de la provincia gozará de los privilegios, exoneraciones y prerogativas que las leyes de la provincia acuerdan á otras casas bancarias».

¿Es esto un banco particular? ¿Es esto una casa de comercio en las condiciones de la del señor Benitez? No, señor; es una casa mixta, compuesta del elemento oficial y del elemento privado.

Dice otro artículo: «El gobierno de la provincia tomará hasta una tercera parte del valor de las acciones».

¿Esto es un banco particular?

No, señor.

El señor ministro nos ha sostenido que el Banco Nacional es el banco de estado, es el banco federal, es el banco de la Constitucion y el único que puede hacer moneda, porque la Nacion es dueña de la mitad de ese establecimiento.

Entónces, yo digo: aquí, es un poco menos de la mitad, porque es la tércera parte la que corresponde al gobierno; pero es un banco de estado, porque tiene parte el gobierno en su fundacion, y tambien en su administracion, como voy á demostrarlo luego.

«Cinco directores provisorios nombrados por el Poder ejecutivo, con acuerdo del Senado, serán encargados de preparar los estatutos y promover la suscricion de acciones, de conformidad á lo establecido en los artículos anteriores»...

¿Es este un banco particular?

Ningun comerciante que quiera establecer una casa bancaria para dar billetes al portador y pagaderos á la vista, va á buscar el proteccionismo del gobierno á punto de que éste nombre ajentes encargados de preparar los estatutos y de promover la suscricion de acciones.

No, señor presidente. Este es un banco oficial, este es un banco de estado.

Y lo prueba mas el hecho de que no ha sido la empresa, ni han sido los directores ni los accionistas, los que han venido á pedir el curso forzoso; es el gobierno de Entre-Rios, en una nota que se ha leido y discutido en el Senado nacional, el que ha pedido el curso forzoso, para los billetes de ese banco.

Los gobiernos no vienen á pedir esta escepcion, para los bancos privados. Cuando los bancos de emision privados han pedido al Poder nacional ser acogidos á la ley de inconversion, no han sido los gobiernos los que lo han solicitado; han sido los directores, han sido los gerentes ó los accionistas.

Dice otro artículo: «El directorio provisorio redactará los estatutos del banco y convocará sin demora á una asamblea general de accionistas, para presentar este trabajo. La asamblea examinará los estatutos provisorios, y si crée deber reformarlos, presentará las reformas al Poder ejecutivo, para su aprobacion.»

Las casas bancarias que están comprendidas en la declaracion de la Corte no piden la aprobacion de las reformas de sus estatutos al gobierno. La piden al gobierno, como lo manda el Código comercial, al solo hecho de abrir sus puertas para que la autoridad publica inquiera en sus estatutos si es ó no una espresa moral, ó si su institucion está en oposicion á los intereses de la comunidad, al bien general; y con esa aprobacion, esos estatutos van luego á inscribirse en el registro comercial, con autorizacion del juez de comercio, que los manda públicar.

Y esto no es lo que manda este artículo, cuando establece que las reformas serán presentadas al Poder ejecutivo, como parte integrante de la empresa, como capitalista de este banco.

Dice otro artículo: «En la primera asamblea general de accionistas se nombrará tres directores, para integrar el directorio definitivo del banco, el cual se constituirá con un presidente y un director mas, que nombrará el Poder ejecutivo».

Si este no es un banco de estado, que le echen agua para que sea mas claro!

Otro artículo dice:

«Los billetes del banco serán admisibles en todas las oficinas públicas de la Provincia, por su valor escrito, mientras sean convertidos á la vista».

Aquí está la aplicacion de la sentencia de la Corte; aquí está el caso de esas teorias perfectamente establecidas por la Corte, que han hecho jurisprudencia entre nosotros y que están radicadas en la conciencia de todos los estadistas y abogados notables de nuestro país: que la intervencion del gobierno, el permiso del Congreso, es para eso, para circular moneda, para circular papel que, aunque se le exija la condicion de ser convertible, tiene este privilegio de ser admitido en las oficinas fiscales como tal moneda, y obligados los particulares, en sus relaciones entre sí ó con el fisco y con los bancos emisores, á recibirlos como moneda, cuando sean convertibles y cuando no lo sean, cuando así lo mande una ley de órden público.

Eso es lo que constituye la esencia del banco de estado, de la casa emisora: que se le admita oficialmente sus billetes.

Si el banco de Carabassa, el Banco de Lóndres, etc, emitiesen billetes en virtud de las autorizaciones, del derecho que le dan nuestros códigos y esa interpretacion dada por la Corte al artículo constitucional, no vendrian á pedir que se les admitiera en las oficinas fiscales, porque, si lo pidieran, se constituirian en bancos oficiales; ya tendrian un privilegio que solo se acuerda á los bancos de estado, á esos bancos que, como decia, son los únicos autorizados por los gobiernos, por la ley, para emitir billetes con carácter de moneda.

Eso es lo que constituye al banco de estado, el oficialismo en la organizacion del banco; que su papel sea moneda. Si no es moneda, es una simple empresa bancaria que va al tribunal de comercio á inscribir sus estatutos; y este tribunal le hará cerrar sus puertas, el dia que no pague, como á cualquier otra casa de comercio. Esto no puede hacerse con un banco de estado, porque tras la accion del tribunal de comercio, ejerciendo las facultades que le dá la Corte, vendrian las declaraciones del Gobierno estableciendo el curso forzoso, como se ha hecho con el Banco Nacional.

Viene otro artículo, que dice: «Los estatutos del banco, aprobados que sean por la asamblea general de accionistas y por el P. E., podrán ser revisados por las Cámaras legislativas en el término de un año, si ellas lo juzgan necesario.»

Señor presidente: el contrato de sociedad que organiza una casa de comercio ¿se revisa por la Legislatura? No, señor presidente; lo que se revisa son los estatutos de los bancos de estado, que emiten moneda, que son manejados con intervencion del gobierno, con directores, con inspectores puestos por la autoridad pública.

Estos estatutos revelan á la evidencia que el banco de la provincia de Entre-Rios es un banco de estado, que debia haber sido establecido con permiso del Congreso, y al cual no debemos poner en igualdad de condiciones con el Banco Nacional y los demas bancos.

No debemos hacerle concesiones como las que pide, porque ha violado la Constitucion: ha abierto sus puertas y se ha lanzado á emitir sin permiso del Congreso, sin pedírselo siquiera. No podemos, pues, tratarlo como á los otros bancos de provincia que han sido incluidos en el decreto de curso forzoso, porque no está en el caso de estos, porque ha sido establecido á sabiendas de lo que se iba á hacer: se sabia que iba á emitir billetes inconvertibles; sabian perfectamente sus accionistas que un banco que venia á surgir en momentos de curso forzoso no podia vivir sino al amparo de ese privilegio.

Luego entónces, pretender que establezcamos este privilegio es querer hacernos clasificar de lo que tenemos jurado, de respetar la Constitucion, sancionando un artículo que, aunque en otra forma, establece el mismo principio rechazado por el Senado.

Señor presidente: estamos concediendo privilegios odiosos. Todos los señores diputados, como la opinion pública, han convenido en que esto solamente se hace por la fuerza de las cosas, de las circunstancias, porque es indiscutible que el curso forzoso es una calamidad que no puede evitarse.

Entónces, ¿qué es lo que aconseja la prudencia, la sabiduria y la conciencia de los grandes intereses que debatimos en esta Cámara? Que seamos parcos en la concesion de este privilegio odioso; que restrinjamos su estension, su eficacia; que no estemos arrojando á manos llenas la odiosidad; que no

hagamos de una escepcion la regla general, normalizando lo que es anormal, lo que solo las circunstancias especiales, anormales, pueden ·hacer admisibles.

Nosotros estamos haciendo lo contrario: tratamos de normalizar lo arbitrario; de hacer regular lo que es iregular; de hacer eternamente duradero el imperio del curso forzoso!

A este paso, bajo estas inspiraciones, bajo estas tendencias, que, parece, dominan nuestra vida nacional, y que con dolor veo dominantes en la mayoria de nuestros colegas, nunca hemos de ver cesar el curso forzoso. Estamos destinados á vivir empapelados; y, seguramente, como decia ayer, despues del trascurso de unos años hemos de pasar delante del trono de César, y decirle: Los empapelados te saludan! Empapélanos mas; y el dia que te falte papel, empapélanos con suela!

Señor presidente: yo he acusado ayer, mientras se discutia el artículo 2°, de impolitica la actitud de la Cámara, si sancionaba ese artículo; la he acusado de querer sancionar una escepcion odiosa.

¿Y qué es lo que se ha traducido, de la discusion? La voluntad de no autorizar el aumento de emision del papel del Banco de la Provincia. No han pesado absolutamente en el ánimo de la mayoria todos los argumentos que han dado los señores diputados, ni las razones que yo he dado, para probar que era equitativo, que era justo, en caso de acordar el aumento de emision al Banco Nacional, que se diese tambien esa facultad al Banco de la Provincia, colocándolos en igualdad de condiciones.

Señor presidente: el Banco de la Provincia es un banco de gran responsabilidad, á nadie se le oculta; es, como he dicho ayer, un gran coloso de granito, que ha venido elaborando la vejez, que ha venido elaborando la confianza de sesenta años, que ha venido elaborando la solidaridad de sus intereses con los intereses de esta sociedad, con los intereses de la República entera; que ha servido, es cierto, para nuestras guerras civiles, pero que ha servido tambien para nuestras grandes empresas nacionales!

Es cierto, ha servido para nuestras luchas civiles. Pero ha servido como Lavalle, como Dorrego, á quienes levantamos estátuas para que su nombre y su recuerdo se eternicen en el bronce!

Así ha servido el Banco de la Provincia, señor. Ha servido á la lucha civil, al porteñismo, al localismo; pero ha servido de esa manera á la elaboracion de esta democrácia que hemos amasado con tanta sangre y con tanto despilfarro y tantos errores, de esta democrácia sobre la que hemos levantado y afianzado una nacion unida, compacta, federal!

Y bien, señor presidente! es un banco que, aunque se le da el carácter de localista, de banco porteño, es un banco nacional, por su larguísima vida, es un banco nacional, porque su capital está derramado en toda la República. Tan derramado está, señor, que, de todos nosotros, representantes del pueblo argentino, venidos de todas las provincias de la República, habrá dos terceras partes que cuando hemos necesitado dinero para comerciar ó para empresas industriales, no hayamos ocurrido á él, no debiéndole favores, sinó haciendo uso del crédito, porque talvez es favor para el banco dar su dinero á descuento á firmas honorables, como la de los distinguidos colegas de esta Cámara que alguna vez hayan ido á tomárselo.

Y bien, señor presidente: á un banco en estas condiciones ¿hemos de negarle el aumento de emision por 4.500,000 pesos mas, en cambio de la concesion que él haria al gobierno, diciéndole con ánimo generoso: Acepto que usted pase una raya negra sobre los 4.500,000 pesos que me debe, y que no me los pague?

Pues esos mismos 4.500,000 pesos son los que el señor ministro de Hacienda quiere pagar en fondos públicos de esa famosa ley de consolidacion, al 85 por 100, sin mas renta que el 5 y sin mas amortizacion que el 1 por 100, fondos que estan en iguales condiciones á los otros que aquí se cotizan al 61 por 100, y que los banqueros ingleses no quieren recibir ni á 75, sino bajo la condicion denigrante, odiosa, de que el dinero destinado al servicio de dichos fondos sea depositado directamente, cada dia, por la aduana en el Banco Nacional, para que de allí pase á manos de los banqueros.

Cuando hemos negado á ese banco, que ha ayudado al gobierno nacional á salir de las malas situaciones, á ese banco que hoy está sirviendo los intereses de la Nacion, sirviendo tambien los intereses de la provincia de Buenos Aires, y que, como han dicho algunos colegas, tiene actualmente esparcidos sus grandes capitales por todas las provincias de la República, para favorecer los ingénios de azúcar, los establecimientos vinícolos del interior, la agricultura y muchas otras industrias que hoy empiezan á arraigarse allí, derramando así sus beneficios como lluvia fecunda por toda la Nacion; cuando hemos negado á ese banco, repito, la facultad de emitir mas billetes, concediéndosela esclusivamente al Banco Nacional, con la conciencia, con la seguridad de que los emitirá sin pagarlos á la

vista, por muchos años, ¿es posible que autoricemos á este otro banco, sin antecedentes y méritos, para que emita papel inconvertible, despues de habérselo prohibido el Banco de la Provincia, y cuando se ha fundado espresamente porque regia ya el curso forzoso, es decir para vivir de la trampa?

¿Es esto un acto nacional? Nó! esto es localismo; es esencialmente localista, no tiene nada de nacional!

Vengamos ahora á lo práctico, vengamos á los detalles económicos y bancarios de esta concesion.

¿Qué es lo que va á resultar, en Entre-Rios, con ese otro artículo que trae el proyecto, mas adelante, y que dice: «Todos los bancos que estén comprendidos en el privilegio de no pagar sus billetes, segun esta ley, están obligados á recibírselos recíprocamente»?

¿Qué sucederia? Que ese pobre Banco Nacional, que anda como rata por tirante, con sus sucursales en todas las provincias, se va á ver obligado, en Entre-Rios, á llenar sus cajas con los billetes del banco de esa provincia. Y ¿cómo va á salir de ellos?

Se va á encontrar en una situacion verdaderamente desastrosa.

Los billetes del banco de Entre-Rios, que el gobierno tendrá buen cuidado de hacer salir á la circulacion, dándoselos á los empleados, no tendrán mas punto de refugio que las sucursales del Banco Nacional.

Los tenedores de billetes del banco de Entre-Rios, ¿qué podrán hacer con ellos, una vez que se vean obligados á recibirlos? ¿Irán á convertirlos al mismo banco? No, porque son incorvertibles. Entónces, se verán forzados á deshacerse de ese papel, de la manera que les sea posible. Querrán arrojarlos de sus manos como si fuesen una brasa ardiendo. El resultado final será que esos billetes irán á parar, como he dicho, al Banco Nacional.

¿Qué encaje vá á tener el Banco Nacional, en Entre-Rios?

Los billetes del banco de esa provincia afluirán todos los dias á sus cajas, en virtud de esta misma ley, y asi se verán obligadas las sucursales á inmobilizar su emision, teniendo por fin que volver esos billetes del Banco Nacional, que acabamos de autorizar á que se emitan, desde las casas sucursales á la casa central de aquí, de la Capital.

Los billetes del banco de Entre-Rios han de circular con preferencia á los del Banco Nacional. Saldrán á la circulacion merced á los empeños del gobierno y merced á los descuentos, descuentos que no hacen ya las sucursales del Banco Nacional.

A estas tiene quo sucederles lo que á ciertas casas de comercio que suspenden la regularidad de sus operaciones: pierden su clientela y hasta se arruinan.

Cuando cesa esta especie de familiarizacion que se consigue estando en contacto íntimo y diario con el comercio, se retira la confianza, desaparece el crédito, se rebaja, en fin, ese vínculo que liga al comercio con las casas bancarias.

Fue justamente lo que sucedió al Banco Nacional, en su primera época, antes de dictarse la ley que aumentó su capital á 20.000.000.

Sus recursos eran miserables, su crédito se habia agotado, y nadie pisaba sus puertas ni se acercaba á sus oficinas. Iba uno allí y se encontraba con salas desiertas, ocupadas apenas por los empleados, las paredes llenas de telarañas, y el piso cubierto con una alfombra vieja que daba asco pisarla. (*Risas*)

Ahora la situacion ha variado; la casa central es otra cosa.

Pero asi mismo, en Entre-Rios, no está el Banco Nacional en situacion may envidiable, Ha mandado cerrar la puerta á su clientela, la ha echado afuera: ha ordenado á sus sucursales, como he dicho, qne suspendan sus descuentos. No tiene qué descontar, y no tiene, porque aqui. en la Capital solamente, en último mes, le han sacado de sus cajas 6.000,000 de pesos, de los pocos depósitos privados que tiene.

Cuando una peluqueria se cierra, aunque sea por pocos dias, el cliente se va á otra y no vuelve mas á la primera, por mas que se abra otra vez.

¿Cual será, pues, la consecuencia de los hechos que he indicado? Que las sucursales, en Entre-Rios, se quedarán sin mas que hacer que estar recibiendo, en pago de su cartera vieja y de los saldos de cuenta corriente, los billetes del banco provincial.

Seria oportuno decir entónces al Banco Nacional: Tras de cuernos palos! Sobre no poder hacer circular sus billetes, todavia que le llenen las cajas de moneda agena, inconvertible y de mala clase!

El señor ministro, en la sesion de ayer, para oponerse á que se diera al Banco de la Provincia la facultad de emitir esos 4.500,000 pesos que le debe el gobierno, decia con mucha energía: Damos este privilegio al Banco Nacional porque es el banco del gobierno, (sin embargo de que no lo dice la ley,) porque es el banco de la Nacion; se lo damos porque es el que saca al gobierno de los conflictos, de los apuros y de las necesidades, porque todo lo que á la Nacion le ha prestado, se lo ha dado para obras públicas, etc., etc.

Y bien; ¿es lógico, es equitativo, es racio-

nal, siquiera, que el privilegio que se ha acordado al Banco Nacional, para que haga una emision, en premio de esos grandes servicios que se le atribuyen tan bombásticamente, se lo demos tambien á este *pichon* de banco (*Risas*) que ha nacido ayer, en Entre-Rios, que no ha hecho nada, que no ha contraido mérito alguno, solamente por haber tenido la chistosa gracia de establecerse para emitir moneda de papel, cuando no hay mas que curso forzoso y nadie puede convertir billetes?

Entónces, no es un privilegio, lo que hemos dado al Banco Nacional. Es un pedazo de papel de estraza arrugado, que no merecia haber sido considerado como si valiera 12.000,000 pesos de nueva emision.

Quiere decir que ya no es un banco el que habrá merecido el favor del Congreso; serán dos bancos. Con esta diferencia: que siquiera el Banco Nacional nos hace la comedia, aquí, en la Capital, de que tiene encaje metálico, mientras que el banco de Entre-Rios no será capaz siquiera de hacer esa comedia, puesto que, segun decia autorizadamente un señor diputado por la misma provincia, no tiene mas que un cóndor oro, para resistir la crísis. (*Risas.*)

Sr. Fúnes—Pero, señor, ese banco hará la comedia, en Entre-Rios, y desde que su gobierno lo quiere...

Sr. Paz (E. N.)—Entónces, es mejor que hagamos comedia aquí tambien, en la Cámara, y que en vez de legisladores nos hagamos cómicos saltimbanquis! (*Risas*)

Sr. Fúnes—Si Entre-Rios admite la comedia, ¿por qué negársela?

Sr. Paz (E. N.)—Es que van á ser tantos los teatros en que se haga comedia, que llegará la entrada á ser de valde. (*Risas.*)

Sr. Mansilla—¿Me permite?

Sr. Paz (E. N.)—Si, señor.

Sr. Mansilla—Como el señor diputado no está haciendo mas que una rectificacion, seria quizá conveniente que levantáramos la sesion, hasta las 9.

Sr. Paz (E. N.)—No, señor; voy á concluir, porque conozco ya, en la fisonomia de mis colegas, que están cansados de oirme. Verdad que hasta yo mismo estoy cansado de hablar.

Señor presidente: no tengo mas que manifestar, para oponerme á este artículo. Concluiré repitiendo: hagámosnos prácticos; rechacemos este artículo y no nos pongamos en el caso de que el Senado nos dé el bolsaso, volviendo á rechazarlo.

He dicho.

Sr. Demaria—Hago mocion para que se levante la sesion.

—Apoyado

—Se rechaza esta mocion.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Como en el caso del artículo 2°, que se votó anoche, creo necesario, en este otro, fundar mi voto con muy pocas palabras.

Voy á votar en contra del artículo que está en discusion, porque lo considero un artículo inoportuno, en esta ley, un artículo inconveniente, un artículo inmoral!

Señor presidente: Mientras hablaba el señor diputado por la Capital, con esa elocuencia que le admiro, se me ocurrió hacer cálculos, sacar antecedentes de los documentos que tenemos á la vista, para esplicarme la razon de los sucesivos decretos dictados por el Poder ejecutivo.

Se ha dicho, señor presidente, que el curso forzoso era una necesidad, y hasta se le ha comparado con el cólera.

Se ha dicho, tambien, que el curso forzoso es una de esas desgracias que pesan sobre un país, que son ineludibles. Que, por consiguiente, cuando ellas llegan, no hay mas remedio que afrontarlas, procurando hacerlas lo menos dañosas posible.

Esta fué la causa que indujo al Poder ejecutivo nacional á dictar los decretos de inconversion, para evitar una ruina comercial, para salvar de la crísis á esos establecimientos que tenian capitales reales y efectivos, que habian servido al pais, que tenian intereses comprometidos, intereses á los cuales estaba vinculado el comercio todo, tanto el de la Capital de la República como el de las diversas provincias en que estos bancos funcionan.

Pero el Poder ejecutivo fué previsor, en aquellos primeros decretos, como lo manifesté en la sesion de ayer.

Antes de dictar el decreto de inconversion, para cada uno de estos bancos, averiguó la situacion económica en que cada uno de ellos se encontraba; averiguó lo que esos bancos tenian, nó en papeles escritos, nó en moneda fiduciaria, nó en algo que fuera imaginario, sino lo que real y positivamente tenian en oro y en plata, para responder á esa emision que la Nacion garantía en cierto modo, puesto qué obliga á los particulares á recibirla.

Y he encontrado en todos esos decretos, en las diversas notas pasadas por los bancos, pidiendo la inconversion, estos datos, que son la base fundamental, diré así, para que ellos fueran amparados por la Nacion.

El banco de Córdoba tenia, en oro y en plata, 361,080 pesos, fuera de la moneda fiduciaria; el de Santa-Fé tenia, en oro y en plata, 919,691 pesos; el Nacional tenia, 5,569,914 pesos, á mas de los billetes; el de la Provincia tenia 10.400,000 pesos; el de Muñoz, en Tucuman, tenia 130,281 pesos, y el de Salta tenia 20,000 pesos guardados, en efectivo, no en billetes.

Fué, pues, en virud de todos estos antecedentes que se dictaron los decretos del Poder ejecutivo, estableciendo el límite de emision de cada banco, en relacion al encage metálico de que respectivamente disponia.

Pero el Poder ejecutivo fué mas allá; dijo: Esa reserva metálica tiene que quedar ahí para garantir los billetes. Y dijo mas; dijo: El 50 por 100 de las utilidades de esos bancos debe quedar para responder á esos billetes que yo, gobierno nacional, obligo al público á recibir. En lo que hizo perfectamente bien.

Pero el banco que ahora se quiere incluir en esa nómina, ¿está en esas condiciones?

Absolutamente nó, señor presidente.

Por la discusion que ha tenido lugar, ya he formado mi criterio, y del pró y del contra de todo lo que se ha dicho viene á resultar que, si bien es cierto que ese banco ha realizado 200 ó 300,000 pesos, como encage metalico para hacer sus operaciones, lo ha hecho ¡en qué? en billetes de curso forzoso, declarados asi por la Nacion!

Por consiguiente, por mas que se diga lo contrario, ese banco no tiene un solo peso, como tienen todos los otros bancos á que el Poder ejecutivo nacional ha dado el derecho de hacer circular los billetes, y á los cuales ha obligado á mantener esa reserva para garantía del público.

Entónces pues, ese banco no está absolutamente en las condiciones de los otros.

El Congreso no puede obligar á la provincia de Entre-Rios á que reciba en pago de su produccion, de sueldos, de todo, esos billetes.

Seria hacer un doble curso forzoso.

Ese banco, que no tiene ni un peso en metálico, no haria sinó el curso forzoso de curso forzoso, con sus billetes. Y este es un acto verdaderamente inmoral; esto, la Nacion no puede ni debe permitirlo!

Es la razon, sin ir mas alla, porque he de votar decididamente en contra del artículo en discusion.

He dicho.

Sr. Tagle—Pido la palabra.

Hago mocion para que se cierre el debatie.

—Apoyado.

Sr. Leguizamon (L.)—Deseaba pedir la palabra, para hacer algunas rectificaciones al discurso del señor diputado por Entre-Rios.

Las haría en dos minutos; seria sumamente breve.

Estimaria mucho al señor diputado autor de la mocion que me permitiese hacerlas.

Sr. Tagle—Muy bien.

Sr. Presidente—Habiendo asentimiento tácito, puede usar de la palabra el señor diputado.

Sr. Leguizamon (L.)—Voy á ser muy concreto.

Yo habia esperado que se diera un argumento que demostrase, aparentemente siquiera, la razon que habia tenido la mayoria de la comision para aconsejar este artículo 2°, que ha introducido al proyecto venido del Senado.

Habia reservado mi discurso, si puedo decir así, para la réplica que pensaba hacer al señor diputado por Entre-Rios ó al que defendiese el artículo; pero nada se ha dicho fundamental y están de pié los argumentos en contra.

Me voy á limitar, pues, á decir dos pala bras á propósito de lo que ha mencionado el señor diputado por Entre-Rios.

Desde luego, no nos ha demostrado el señor diputado que el banco tiene una buena cartera; y no la puede tener, en dos ó tres meses que hace que funciona.

Despues, no ha hecho otra cosa que corroborar el dato que yo habia dado á la Cámara: que este banco no tiene ningun capital en moneda efectiva, en oro.

Algunos diputados, y esta era la parte principal que yo queria dejar bien establecida en la discusion, han interpretado las palabras del señor diputado por Entre-Rios en el sentido de que aseveraba que ese banco tiene 200,000 pesos en oro, entregados por suscricion del gobierno.

Esto no es cierto.

Voy á leer el artículo 5° de los estatutos del banco, que son á la vez la memoria del directorio provisorio á la asamblea general, en el cual van á encontrar los señores diputados la verdad de lo que hay.

Dice: «El gobierno de la provincia ha suscrito 10.000 acciones, satisfechas de la manera siguiente: 2.000 acciones, *equivalentes á 200.000 pesos moneda nacional oro*»...

Equivalentes; no hay tales 200.000 pesos en oro, pues.

El mismo presidente del directorio del banco, que es, segun el señor diputado por Entre-Rios, una persona tan honorable, (honorabilidad que no pondré en duda,) ha presentado una memoria en que nos dice: No se

ha entregado en oro; se ha entregado en algo *equivalente á oro.*

De aquí la sospecha de que aquel famoso vale, de que se habló tanto, sea dado por el Poder ejecutivo de Entre-Rios en lugar de los 200.000 pesos moneda nacional, oro.

Despues, no se ha demostrado la necesidad que tenga la provincia de Entre-Rios de mayor circulacion de moneda fiduciaria, de emision inconvertible.

Tenemos todos á la mano un folleto del Banco Nacional, en el cual se dice cual es la emision que circula en las provincias, y se calcula las necesidades que cada una tiene.

En Entre-Rios, circulan por el Banco Nacional 3.900,000 pesos, próximamente, lo que dá 19,78 pesos por habitante; de manera que tampoco existe la necesidad de mayor circulacion. Cuatro millones bastarian, allí, segun lo espresa el directorio del Banco Nacional, para tener 20 pesos por habitante.

Ni siquiera este argumento se ha podido hacer valer.

No quiero ser mas estenso. Agradezco la deferencia del señor diputado que habia hecho la mocion de cerrar el debate.

Sr. Gomez—Pido la palabra.

Sr. Tagle—Recuerdo que habia hecho mocion para que se cierre el debate.

Sr. Presidente—Se va á votar esta mocion.

—Se vota la mocion de cerrar el debate y resulta rechazada.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Gomez—Señor presidente: yo no tengo argumentos para contestar á los que se han hecho en los brillantes discursos que acaba de oir la Cámara.

Sorprenderá, sin duda, que empiece de esta manera lo que voy á decir, pero, como miembro de la comision de Hacienda, aunque de una manera accidental, porque fuí llamado para reemplazar á uno de los miembros de ella que se encontraba ausente, debo dar las razones de mi colaboracion en este artículo, al firmar el proyecto que ha presentado la mayoria de esta comision.

No han influido absolutamente en mi ánimo ni las razones políticas ni los afectos personales, ni ninguna otra clase de intereses de que se ha hecho mencion en algunos de los discursos que se han pronunciado, para asentir á la colocacion de este artículo en el proyecto que se discute, despachado por la mayoria de la comision á que tengo el honor de pertenecer.

Yo, señor presidente, me he inspirado solamente en razones de equidad y de estricta justicia, desde que, como ha dicho el señor diputado por la Capital, el beneficio de la inconversion de los billetes, para los bancos Nacional y de la provincia de Buenos Aires, se habia estendido á varios bancos establecidos en las provincias: no solo á los de estado, no solo á los bancos mixtos, sino tambien á los bancos particulares, que son verdaderas casas de comercio.

Tenia noticias, como mis distinguidos colegas de comision, de que existian algunos otros bancos de emision, en la República, fuera de aquellos para los cuales el Poder ejecutivo habia decretado la inconversion de los billetes; y esta noticia debió preocupar á la comision como á cada uno de sus miembros. Pero ella se limitó puramente á recoger estos rumores, no tomando absolutamente conocimiento, para poner este artículo, del estado en que se encontraban esos bancos de emision, los cuales, como digo, no estaban comprendidos en los decretos del Poder Ejecutivo á que se refiere el artículo 1° del proyecto en discusion.

De manera, pues, que el artículo tiene en este caso un sentido general, ámplio, indeterminado, liberal, como ha dicho el miembro informante de la comision, señor Fúnes, y no se contrae esclusivamente á ningun banco en particular: no habla del de Entre-Rios, no habla de otro tampoco; y así, si se lée con cuidado el artículo que está en discusion, se verá cuán inconducentes, cuán inoportunos, cuan estemporáneos son los discursos que se han pronunciado para atacar el banco de Entre-Rios, por mas ilustrados y elocuentes que hayan sido.

El banco de Entre-Rios, como lo ha demostrado de una manera convincente y sin réplica el señor diputado por Entre-Rios, tambien miembro de la comision de Hacienda, es un establecimiento próspero en el presente, y que promete grandes resultados para el porvenir. Y digo grandes resultados, señor presidente, porque nadie ignora que la provincia de Entre-Rios es una de las mas ricas de la República, la segunda despues de Buenos Aires; que hay en ella grandes elementos de trabajo, de industrias en embrion, que se van á desenvolver y para lo cual necesita de moneda, el agente mas poderoso de la circulacion de las riquezas, lo que influiria poderosamente en el crecimiento de su banco. Pero apesar, de que podriamos tener buenas razones para referirnos á esta naciente institucion de crédito de Entre-Rios, al discutir este artículo del proyecto, por cuanto no hay razon para escluirlo de los beneficios que gozan los demás establecimientos bancarios

comprendidos en los decretos de inconversion del Poder ejecutivo; á pesar de eso, digo, el artículo no se refiere de ninguna manera á este establecimiento, como no se refiere tampoco al banco de Otero en Córdoba, ni al de San Juan, de que se ha hecho tambien mencion.

La comision de hacienda no ha tomado conocimiento, como he dicho, del estado en que se encuentran estos establecimientos; y voy á hacer, con este motivo, una referencia que es muy importante, y que vendrá en apoyo de las razones que acabo de dar, por la parte que he tenido en la colaboracion de este artículo.

Cuando se recordó, en la comision de hacienda, que el banco de Entre-Rios habia solicitado del Poder ejecutivo ser incluido en los decretos de inconversion, para sus billetes, ella se refirió apenas á la discusion que al respecto tuvo lugar en el Senado, pues carecia absolutamente en su cartera de un documento, un papel, un apunte siquiera, que se relacionase á ese establecimiento.

No ha sido, pues, el ánimo de la comision, al formular este artículo, referirse de un modo especial al banco de Entre-Rios, ni á ningun otro, como he dicho.

Y si al formular este artículo en los términos generales en que está, ha querido sin duda referirse á los establecimientos de emision fiduciaria que funcionan en la actualidad en la República, ha pensado que fuera cuando se encontráran en las mismas condiciones que los demás que gozan del beneficio de la inconversion.

¿Cuáles son esas condiciones?

Las que determinan los decretos que han venido dictándose sucesivamente desde el 9 de enero: es decir, que los bancos emisores tengan un encaje metálico suficiente para responder á su emision, que estén dentro de los términos de sus estatutos, que estén sujetos á las leyes provinciales que los han autorizado.

Si el artículo es tan vago, ahora, segun lo que acabo de manifestar, podria venir á ser muy necesario, indispensable, podria venir á á llenar un vacio notable en la ley, que existiria si no se sancionase.

Es un artículo previsor, complementario de esta ley, en perfecta armonia con el artículo 1°.

Esta ha sido la única razon que se ha tenido en cuenta para aconsejar su colocacion, en el proyecto de la mayoria.

La Cámara apreciará, por las razones que se ha aducido en los discursos pronunciados, respecto al banco de Entre-Rios, y especialmente por los datos importantes que nos ha suministrado el señor Maglione, diputado por aquella provincia, y que yo tambien conocia, si este establecimiento puede ó no encontrarse comprendido en los beneficios de esta ley, y si, cuando sus administradores lo soliciten, el Poder ejecutivo de la Nacion podrá tener en ellos la pauta para proceder legítimamente, comprendiéndolo en la inconversion: pues es seguro que el Poder ejecutivo seria prudente en el uso de la facultad que le da la ley para estender su aplicacion.

Se ha dicho que el curso forzoso es una calamidad, que durante él se deprecian los billetes bancarios; que si fuéramos á sancionar ese artículo, abriríamos la puerta de un modo inmoral á todos los bancos que quisieran establecerse en la República, para emitir billetes; y que, por consiguiente, íbamos á decretar la época del total empapelamiento de la República, contribuyendo así impremeditadamente á la depreciacion, cada dia creciente, del billete de banco.

En primer lugar, el artículo en discusion no es imperativo, sino condicional, y el cargo es, por lo tanto, infundado.

En segundo lugar, no es exacto que el billete se deprecie, con el aumento de las emisiones. Hay ejemplos, en nuestro país y fuera de él, que contradicen esta afirmacion y demuestran que no siempre los billetes de banco se deprecian, con las nuevas emisiones que se hacen y bajo el imperio del curso forzoso.

En Francia, despues de la guerra del 70, se emitieron de golpe 1,800 millones de francos, con un encaje apenas de 600 millones, y el papel se mantuvo á la par; no bajó sinó cuando se practicaron los primeros pagos á la Prusia. Cuando se autorizó sobrepasar el límite de 2,400 millones, el billete tuvo una depreciacion de 2 1|2 por 100; y en el mes de Noviembre, habiéndose ya realizado la emision de dos millares y 300 millones, no varió absolutamente; y, cosa sorprendente, cuando la emision montó á dos millares y 450 millones, la depreciacion bajó al 1 por 100. Mas tarde, se hicieron otras emisiones, y nadie se inmutó por ello; el papel pronto llegó á estar á la par de los metales preciosos.

Austria. nacion que ha vivido casi siempre bajo el curso forzoso, en 1867, á consecuencia de la guerra que mantuvo con Italia, se vió en la necesidad de ocurrir á sus bancos, y en el mes de mayo existian en circulacion unos 490 millones de florines; en el mes de diciembre, meses despues, habiéndose aumentado la emision para responder á necesidades imperiosas, circulaban billetes al rededor de 550 millones, es decir cerca de sesenta millones mas de florines. ¿Qué sucedió? Que

el billete que habia estado á 130 y tenia por tanto una depreciacion de treinta por ciento, bajó á 119.

Aquí, en nuestro país, tambien ha sucedido algo análogo, despues de 1876, como se refirió en la interesante sesion de anoche.

Otras son las causas que influyen en la depreciacion de los billetes, causas complicadas, que tienen su aplicacion particular en cada país, fuera de las que pueden ser generales; pero no es la oportunidad de entrar en su exámen, ni quiero hacerlo por haber prometido ser muy breve al permitirme dar las razones por las cuales contribuí á que este artículo se colocara en el proyecto, habiéndome apartado insensiblemente de ese propósito, por lo cual pido disculpa á la Cámara, que siento sumamente fatigada.

He dicho.

—Se vota si el punto está suficientemente discutido, y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Se va á votar el artículo en discusion.

Sr. Mansilla—Que se llame á los señores diputados que están en antesalas.

Sr. Presidente—Se les ha avisado, y parece que no quieren venir.

Sr. Mansilla—Dudo, porque están en contra del proyecto.

Sr. Olmedo—Hay otros que están en favor.

—Se vota el artículo 3º, y se aprueba por 32 votos contra 30.

Sr. Tagle—Hago mocion para que se levante la sesion.

—Se aprueba esta mocion.
Son las 6 y 15 p. m.

4ª SESION DE PRÓROGA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1885

Presidencia del Dr. Ruiz de los Llanos.

SUMARIO *Asuntos entrados—Consideracion sobre tablas de las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley sobre tarifas postales.—(Se rechazan.)—Se concede licencia para faltar á las sesiones de próroga al señor diputado Roca—Se rechaza una mocion tendente á variar la hora de citacion para las reuniones de la Cámara—Continúa la dicusion pendiente sobre el dictámen de la comision de Hacienda, en el proyecto de ley, en revision, aprobando los decretos relativos al curso forzoso.(Vuelve á la comision.)—Continúa la discusion pendiente sobre el dictámen de la comision de Presupuesto, en el proyecto de ley de presupuesto para 1886. (Departamento de Justicia, Culto é Instruccion pública.) Asuntos entrados.*

PRESENTES

Presidente
Acosta
Albarracin (B.)
Albarracin (J. P.)
Argento
Araoz
Arauz
Araujo
Arigós
Balsa
Barra
Berdia
Cáceres
Calvo
Cano
Cárcano
Civit
Coquet
Corvalan
Crespo
Darquier
Dávila
Dantas
Demaria
Febre
Fernandez
Figueroa (F. C.)
Figueroa (F. J.)
Fúnes
Gallo (D.)
Gallo (P. S.)
Gil
Gilbert
Gorostiaga
Gomez
Herrera
Lainez
Leguizamon (L.)
Leguizamon (O.)
Maglione
Navarro Viola
Mansilla
Ocampo
Olmedo
Paz (E. N.)
Posse (F.)
Portela
Puebla
Pujol Vedoya
Quintana
Rodriguez
Romero
Serú
Solá
Solari
Solier
Solveyra
Sosa
Tagle
Terán
Torrent
Vega
Villamayor
Yofre
Yramain
Zambrano
Zavalia
Zavalla

AUSENTES

CON LICENCIA

Beltran
Castro
Palacio
Peña.
Roca

CON AVISO

Diaz

En Buenos Aires, á 5 de octubre de 1885, reunidos en su sala de sesiones los señores diputados al márgen anotados, el señor presidente declara abierta la sesion.

ACTA.

—Se lée y aprueba, sin observacion, la de la sesion anterior.

ASUNTOS ENTRADOS.

COMUNICACIONES OFICIALES.

—El señor presidente del Senado remite, modificado, el proyecto de ley de tarifas postales para 1886.

TARIFAS POSTALES.

Sr. Civit—Pido la palabra.

La modificacion que ha introducido el Senado, en el proyecto sobre tarifas postales, es muy sencilla. La Cámara la conoce, puesto que, el año pasado, insistió tambien sobre ella: consiste en gravar con un impuesto á los diarios y periódicos.

Me parece, pues, que conviene tratar el asunto sobre tablas, y hago mocion al efecto.

—Apoyado, se vota y aprueba esta mocion.

Sr. Presidente—Va á leerse la nota del Senado, en que se espresa cuales son las modificaciones introducidas.

—Se lée:

Buenos Aires, octubre 3 de 1885.

Al Sr. Presidente de la H. Cámara de diputados.

Tengo el honor de comunicar al señor presidente que el honorable Senado, en sesion de esta fecha, ha tenido á bien aceptar el proyecto de ley de Tarifas postales para el año 1886 venido en revision de esa honorable Cámara, con las modificaciones que se espresa á continuacion:

Intercalar en el artículo 2°, como inciso 4°, lo siguiente: «Para los diarios y periódicos, *medio centavo* por cada cincuenta gramos ó fraccion».

El artículo 11, redactado en esta forma: «La espedicion de la correspondencia de ó para las comisiones de educacion, y la reespedicion y devolucion á los remitentes, serán gratuitas.

Dios guarde al señor presidente.

FRANCISCO B. MADERO.
Adolfo J. Labougle.
Secretario.

Sr. Presidente—Como esta dos modificaciones son de diversa índoble, las pondré en consideracion separadamente.

—Se pone en discusion la

Perez

SIN AVISO

Bustos
Costa
De la Fuente
Lahitte
Malbran
Ortiz
Paz (M.)
Posse (E.)
Vidal
Videla
Zeballos

primera modificacion: «Intercalar en el artículo 2º, como inciso 4º, lo siguiente: «Para los diarios ó periódicos, medio centavo por cada cincuenta gramos ó fraccion».

Sr. Balsa—Pido la palabra.

Al informar brevemente en general, sobre esto, hice presente á la Cámara que la comision habia encontrado que el Poder ejecutivo introducia un impuesto, sobre el porte de diarios y periódicos, sumamente injusto. La comision lo consideró asi por unanimidad, estrañando que el Poder ejecutivo fuese el autor de este impuesto, cuando él habia manifestado ya claramente su opinion de que la conduccion de diarios y periódicos debia ser libre.

La comision, en consecuencia, aconsejó la reforma de ese artículo, y la Cámara tuvo á bien aceptarla, en el sentido de suprimir dicho impuesto.

—Se vota si se acepta la modificacion leida y resulta negativa general.

Sr. Gallo (D.)—Yo no sé cual es la modificacion que se ha votado.

Sr. Barra—Debo declarar que en torno mio nadie ha comprendido de lo que se trataba. Desearia que se repitiera la lectura.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Está votada ya la modificacion.

Sr. Balsa—Es solamente para agradecer al señor diputado por Tucuman la atencion que ha prestado á mi informe. (*Risas*).

Sr. Gallo (D.)—Estoy tan acostumbrado á oir al señor diputado hablar sobre pensiones, (acompañándolo siempre con mi voto), que creí que ahora se trataba tambien de alguna de ellas. (*Risas.*)

Sr. Balsa—Por eso mismo le agradezco su atencion.

Sr. Gallo (D.)—No insisto, señor presidente, en la observacion que hice; acabo de saber de lo que se trataba.

—Se pone en discusion la siguiente modificacion del Senado: «Redactar el artículo 11, en esta forma: «La espedicion de la correspondencia de ó para las comisiones de educacion y la reespedicion y devolucion á los remitentes, serán gratuitas».

Art. 11 de la Cámará de diputados: «La reespedicion de la correspondencia y la devolucion á los remitentes, serán gratuitas.»

—Sin observacion, se vota y queda rechazada la modificacion leida.

—

LICENCIA.

Buenos Aires, octubre 5 de 1885.

Sr. Presidente de la H. Cámara de diputados.

Sírvase el señor presidente recabar de la honorable Cámara el permiso que por medio de la presente solicito, para faltar á las sesiones de próroga.

Dios guarde al señor presidente.

Ataliva Roca.

Sr. Presidente—Como es de práctica, se tratará sobre tablas este asunto, si no hay oposicion.

Está en discusion si se acuerda ó nó la licencia solicitada por el señor diputado Roca.

Sr. Lainez—Creo que debe votarse, primero, si se trata sobre tablas.

Sr. Presidente—Habia manifestado que se trataria sobre tablas, *si no habia oposicion*.

Sr. Lainez—Pues yo pido que se observe ese trámite, porque he de votar en contra.

Sr. Gallo (D.)—¿Es por motivo de salud, señor presidente, que se pide la licencia?

Sr. Presidente—No espresa motivos, la nota.

—Se lée nuevamente la nota.

Sr. Mansilla—Es un diputado por la Capital quien pide permiso. ¿Será para ausentarse? A no ser que esté enfermo...

Si está enfermo, no hay necesidad de certificado médico, para acordarle la licencia.

Yo, como miembro de la minoria, estaria mas bien inclinado á que se la diéramos...

Sr. Arjento—¿De qué minoria?

Sr. Mansilla—De la que el señor diputado conoce.

—Se resuelve votar el asunto sobre tablas, por mayoria de 40 votos.

—Votado si se acuerda la licencia, resulta afirmativa.

Sr. Presidente—No hay mas asuntos de qué dar cuenta.

HORA DE LAS SESIONES.

Sr. Arjento—Pido la palabra.

Como ya están muy avanzadas las sesiones

de este año, y en el deseo de ver si aprovechamos el tiempo, voy á hacer una indicacion: y es que la citacion á las sesiones se haga para la una, á fin de entrar á la una y media.

Todos los dias entramos casi á las dos y media, perdiendo lastimosamente nuestro tiempo en antesalas.

—Apoyada, se pone en discusion la mocion hecha.

Sr. Presidente—La indicacion es para citar á la una y entrar á la una y media á sesion.

Sr. Mansilla—Lo mejor seria hacer dos sesiones.

Sr. Arjento—Si acaso no se acepta mi mocion, el señor diputado puede hacer esa indicacion, que yo la apoyaré.

—Se vota la mocion del señor diputado Arjento, y es rechazada.

—

ORDEN DEL DIA,

CURSO FORZOSO.

Sr. Presidente—Se va á pasar á la órden del dia.

Sr. Civit—Pido la palabra.

Al discutirse, en general, el proyecto de ley que ahora ocupa á la Cámara, manifesté que, en oportunidad, y de acuerdo con lo convenido entre los miembros de la comision, propondria que se considerara el artículo 4° del proyecto del Senado, que establece que las obligaciones anteriores á los decretos de curso forzoso puedan chancelarse en los billetes de curso legal á que este proyecto se refiere.

Esa oportunidad ha llegado, y me felicito de que, aún cuando sea anticipando la discusion de ese asunto, ya haya sido impugnada, por algunos diputados, la disposicion contenida en ese artículo.

Se le ha objetado apoyándose en prescripciones constitucionales y en las disposiciones de nuestras leyes civiles y comerciales; y me parece que, contestando esas argumentaciones, se puede fundar perfectamente el artículo que propongo.

Los señores diputados por Buenos Aires, doctores Villamayor y Solveyra, al impugnar el artículo 4° del proyecto del Senado, nos decian que era inconstitucional. Y el señor diputado doctor Solveyra iba todavia mas allá: leyéndonos una sentencia de la Corte Suprema de los Estados-Unidos, negaba, se puede decir que por analogía, la facultad que tiene el Congreso Argentino de dictar leyes de curso forzoso.

Para sostener esta proposicion, los señores diputados sostenian que, en la constitucion, no habia una cláusula en la que, de una manera terminante y precisa, estuviese consignada la facultad del Congreso para dictar leyes de curso forzoso.

Pero los mismos argumentos que los señores diputados hacian, para fundar su asercion, se prestan, indudablemente, para sostener lo contrario.

El curso forzoso, como es sabido, es anterior á la constitucion.

Es al papel moneda, que no es una novedad entre nosotros, á quien se debe el progreso y el adelanto de la República.

Es el papel moneda el que ha desarrollado la industria y el comercio, en la provincia de Buenos Aires. Ahí está el Banco de la Provincia que, desde su fundacion, ha emitido ese papel moneda inconvertible, hasta el momento en que se estableció la Oficina de cambio.

De manera que los constituyentes, al sancionar la constitucion, no desconocian ese hecho. Reconocian, por el contrario, todos los beneficios que el papel moneda ha prestado al pais. Y, si hubieran querido prohibirlo, hubieran establecido una prescripcion espresa en ese sentido.

Pero, forzando mas la argumentacion de los señores diputados respecto de la carencia de una disposicion espresa, en la constitucion, sobre este particular, se puede contestar con lo que dice Marshall, al hablar de la constitucion de los Estados-Unidos:

«Una constitucion que contuviese un completo detalle de todas las subdivisiones que admiten sus grandes poderes y de todos los medios por los que se ponen en ejecucion, participaria de la prolijidad de un código político, y dificilmente podria ser abrazado por el espíritu humano. Probablemente, nunca seria entendido por el público. Su naturaleza requiere, entónces, que solamente sus perfiles sean señalados, designados sus objetos importantes, y los menores ingredientes que componen estos objetos se deduzcan de la naturaleza de los objetos mismos.»

Estas ideas de Marshall se encuentran tambien confirmadas por la opinion del juez Story, que no es necesario leer por ser sumamente conocido este autor, y, además, porque la Cámara la conoce perfectamente, puesto que tenemos el honor de contar entre nosotros á uno de sus mas distinguidos traductores é intérpretes.

Sr. Arjento—¿Qué es lo que se discute, señor presidente?

Sr. Civit—Se dice ahora, señor presidente, que el Congreso no tiene facultad para dictar esta ley de curso forzoso, y, mucho menos, para sancionar el artículo cuarto del Senado, porque no existe una disposicion expresa, referente al papel moneda.

Sr. Presidente—Como el señor diputado por Santa-Fé ha preguntado qué es lo que está en discusion, debo declarar que, efectivamente, para poner en discusion la indicacion del señor diputado por Mendoza, es necesario, primero, requerir el apoyo de la Cámara.

Sr. Civit—Perfectamente. Solicito el apoyo de la Cámara, para que se discuta el artículo cuarto del proyecto del Senado.

—Apoyado.

Sr. Presidente—Como este artículo ha sido propuesto por un miembro de la comision, y como ha sido, en parte, ya discutido, creo que no hay que llenar otro requisito, sino simplemente el de ponerlo en dicusion.

—Se lée:

Art. 4º Las obligaciones anteriores á la fecha de los decretos mencionados en el articulo 1º podrán ser chanceladas en billetes de curso legal, por su valor escrito, en la forma que en él se determina, cualquiera que sea la moneda en que se hubiesen contraido.

Sr. Arjento—Yo creo que, por el reglamento, primero se tiene que decidir si se trata inmediatamente el asunto ó si pasa á comision.

Porque es un artículo nuevo, no incluido en el proyecto de la comision.

Sr. Presidente—Es de reglamento, es cierto.

Pero, como este artículo viene en el proyecto del Senado y es propuesto por uno de los miembros de la comision, he creido que podia prescindir de esa tramitacion.

Se votará, como se pide.

Sr. Civit—Es un despacho de la comision, lo que vamos á tratar! un despacho de la comision en minoria.

Sr. Arjento—Del despacho de la comision, aparece que ésta rechaza ese artículo, y que el señor diputado por Mendoza está únicamente en disidencia respecto de otro. No aparece nada respecto del artículo cuarto del Senado.

Por consiguiente, yo creo que debe ser considerado como un articulo propuesto por el señor diputado.

Sr. Presidente—Efectivamente, en el despacho no se habla del artículo cuarto del Senado.

Se votará.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Pido permiso á la Cámara para retirarme, porque creo que es un caso de conciencia, el mio.

Yo no puedo tomar parte en esta discusion, porque estoy interesado en un contrato de alquiler de una casa, que la sancion de ese artículo afectaria.

El inquilino se niega á pagarme á oro; el contrato durará cinco años, y persiste en permanecer en la casa. De manera que esto podria causarme un perjuicio de tres ó cuatro mil pesos.

Pido permiso para retirarme.

Varios diputados—Nó; nó.

Sr. Mansilla—Se tendrian entónces que retirar de la Cámara muchos abogados, que han defendido causas contrarias á estos principios.

Sr. Barra—No se puede suponer...

Sr. Calvo—Yo debo retirarme.

Sr. Presidente—Es la Cámara la que debe proceder.

Sr. Calvo—No estoy en condiciones de votar.

No puedo votar con libertad de conciencia, en un asunto en que estoy interesado.

Me retiro.

Sr. Paz (E. N.)—Hace mal.

Todos hemos discutido el curso forzoso y la emision: todos teniamos billetes de banco, en nuestros bolsillos, todos estábamos interesados.

Es la misma cosa.

Algunos diputados—No es lo mismo.

Sr. Calvo—Me retiro.

—El señor diputado por la capital sale del recinto.

Sr. Presidente—Se votará si se trata inmediatamente el artículo propuesto.

—Se vota, y resulta negativa de 26 votos contra 25.

Sr. Presidente—Entónces, segun el reglamento, este artículo debe pasar á comision.

Pasaremos al artículo 4º del proyecto de la mayoria de la comision.

Sr. Gallo (D.)—Yo no sé si se puede continuar con el estudio y la votacion de este proyecto, pasando ese artículo á comision.

Sr. Villamayor—Pero, la comision ha aconsejado el rechazo de ese artículo.

Sr. Civit—Pero el señor diputado sabe cómo la comision se ha espedido.

Ha estado presente en sus reuniones y sabe cual ha sido la circunstancia por la cual ese artículo, ni ninguno al respecto, no se ha consignado en el despacho.

Sr. Villamayor—Ha podido discutirse; pero, despues de la resolucion de la Cámara.....

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Yo creo que no podemos insistir en la discusion del artículo propuesto por el señor diputado por Mendoza: se ha resuelto que no se tomára inmediatamente en consideracion.

Ahora, en cuanto á los arreglos privados é íntimos de la comision, que en su despacho no se espresa, que no aparecen impresos ni repartidos á la Cámara, sobre eso nosotros no podemos abrir juicio, porque es cuestion que no está sometida á la consideracion de la Cámara.

Por consiguiente, estos reproches que tan á menudo se dirigen los señores miembros de la comision...

Sr. Civit—No hay reproches!

Pero el informe de una comision forma parte de su despacho, y en el informe se ha declarado esto.

De manera que ese artículo está implícitamente agregado al despacho de la comision.

Sr. Presidente—La Cámara ha resuelto que el artículo propuesto por el señor diputado por Mendoza pase á comision: la comision se espedirá, como es probable, aconsejando la mayoria su rechazo y la minoría su aceptacion, y entónces será el caso de discutirlo.

Mientras tanto, creo que no hay inconveniente en ocuparnos del resto de la ley.

Lo único que habria que hacer, si ese artículo se aprobase, seria cambiar la numeracion. Pero los demas articulos del proyecto son completamente independientes del artículo 4° del Senado.

Por consiguiente, va á continuar la discusion del proyecto.

Sr. Serú—Pido la palabra.

Yo creo que es esencialísima la suspension de la consideracion de esta ley, desde que no podemos tomar en consideracion la proposicion contenida en el artículo 4° venido del honorable Senado.

Suponga la Cámara que esta ley se tratara con arreglo á las prescripciones reglamentarias establecidas para la tramitacion de todas las leyes: concluida su discusion, quedaria sancionada y se enviaria al Poder ejecutivo, antes que la comision se hubiese espedido sobre el artículo 4°.

Sr. Presidente—Talvez no he dicho lo que era mi intencion decir: que el proyecto no se pasaria al Poder ejecutivo, mientras la Cámara no resolviese sobre el artículo 4°

Nos detendriamos en el artículo de forma.

Sr. Serú—Pido al señor presidente que me deje fundar mi opinion.

Yo entiendo que debíamos ocuparnos del artículo 4° y que, si bien es cierto que la comision en minoria no ha formulado espresamente, en el despacho, el significado de toda su disidencia, estaba en la conciencia de toda la Cámara, por lo menos en la de la mayoria de sus miembros, que este punto habia sido discutido, y que la minoria sostenía el establecimiento del artículo 4° sancionado por el Senado.

Pero la Cámara ha resuelto que ese artículo no se trate inmediatamente, y ha resuelto implícitamente, por este procedimiento, que debe pasar al estudio de una comision, habiendo recibido ya, préviamente, el estudio de la comision que lo tenía en su carpeta anteriormente.

Pues bien, señor presidente; siendo ese un artículo que está intimamente ligado con todo el mecanismo de la ley, me parece que es un poco irregular seguir ocupándonos de ella, sin saber ántes qué resolucion recaerá en el artículo 4°, si será rechazado ó aprobado.

En virtud de estas razones, hago mocion para que se suspenda la consideracion de esta ley hasta que la comision se espida sobre el artículo que ha pasado á su estudio.

—Apoyado

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Yo voy á votar en contra, porque me parece que la mocion es hasta antireglamentaria.

El reglamento, como lo ha interpretado el señor presidente, es perfectamente claro.

Establece que cuando un nuevo artículo se propone, durante la discusion de una ley, la Cámara debe resolver si se trata inmediatamente ó si pasa á comision.

La Cámara ha resuelto no tomar en consideracion el artículo propuesto por el señor diputado por Mendoza.

El inconveniente apuntado no tiene, creo, gravedad de ningun género.

La Cámara ha podido modificar el proyecto venido del Senado, aumentándolo ó disminuyéndolo, es decir, aumentando ó disminuyendo las facultades del Poder ejecutivo ó de los bancos.

Esto no es incorrecto.

Por ejemplo, la comision ha dicho que se aumentará la emision de los bancos mas allá de lo que está determinado por el proyecto del Senado.

La Cámara, si hubiera rechazado este nuevo proyecto, no habria traido ningun inconveniente ni ninguna incorreccion á la ley, como no la hubiera traido si hubiese rechazado. en la sesion anterior, el articulo sobre el banco de Entre-Rios.

Por consiguiente, con que no se agregue una cláusula mas al proyecto, como es la de dar efecto retroactivo á la ley, no se produce ninguna incorreccion.

Si la comision se espide en cuarto intermedio, y al final se quiere tratar del artículo, se tratará, y será una de tantas cláusulas que se agregará.

Creo, pues, que no hay razon para seguir interrumpiendo la discusion en que estamos.

Sr. Arjento—Pido la palabra.

He apoyado la indicacion del señor diputado por Mendoza, porque creo correcto el temperamento indicado por él.

El reglamento, segun creo, no prevée este caso: no dice si, cuando en una discusion en particular se introduce una modificacion cualquiera, y ella vuelve á comision, puede seguirse discutiendo el resto de la ley.

Sr. Presidente—No dice nada al respecto.

Sr. Arjento—Siendo, pues, una duda que se suscita, debe ser materia de la resolucion de la Cámara. Es la manera de salvar la dificultad.

Sin embargo, voy á hacer presente al señor diputado que deja la palabra que hay algunos precedentes en la Cámara, á este respecto.

Creo, si mal no recuerdo, que, discutiéndose el proyecto de ferro-carril á Oran, el señor diputado Paz propuso un artículo, y entónces la Cámara acordó que volviese el asunto á comision.

Volvió todo el asunto á comision, y ésta, despues de algun tiempo, lo despachó nuevamente.

Sr. Gilbert—Estaba en discusion en general.

Sr. Arjento—Es el mismo caso.

Sr. Gilbert—No digo nada; le doy el dato, solamente.

Sr. Arjento—Yo creo que estos artículos de la ley están correlacionados, y podria resultar, si no procedemos como se indica, que quedara sancionada toda la ley, sin que se hubiera espedido la comision. Porque esto mismo de saberse si la ley queda ó no por terminada está en la voluntad del legislador, y, por ejemplo, al terminar el último artículo de este proyecto despachado por la comision, si la Cámara crée que está concluida la ley, prescindirá de ese artículo 4°, que puede estar relacionado con los demás.

Creo mas conveniente, pues, que vuelva el asunto á comision. Y, entre tanto, podemos seguir con otro asunto suspendido anteriormente y que es el principal de todos: el presupuesto general de la Administracion.

De todos modos, no perderíamos nada.

—Se vota si pasa todo el proyecto á comision, hasta que ésta se espida sobre el artículo presentado por el señor diputado por Mendoza, y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Nos ocuparemos, entónces, del presupuesto.

Corresponderia considerar el de Hacienda; pero como está enfermo el señor ministro del ramo, trataremos el de Justicia, despues de un cuarto intermedio.

—Se pasa á cuarto intermedio.

Vueltos á sus asientos los señores diputados, continúa la sesion, con asistencia del señor ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública, doctor don Eduardo Wilde.

—

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION.

(Departamento de Justicia, Culto é Instruccion pública.)

Sr. Presidente—Se va á entrar á considerar el presupuesto del departamento de Justicia, Culto é Instruccion pública.

—En discusion:

INCISO 1°.

Ministerio

Item 1.

1	Señor ministro	$	776
2	Sub-secretario de Justicia y Culto	»	400
3	Sub-secretario de Instruccion pública	»	400
4	Oficial mayor	»	250
5	Id, encargado de la publicacion del Registro nacional	»	150
6	Encargado de la Estadística judicial y administrativa del Ministerio	»	100
7	Oficial (maestro de ceremonias oficiales y encargado del cuidado del monumento al general San Martin en la Iglesia Metropolitana	»	100
8	Oficial auxiliar (encargado del Archivo y habilitado)	»	100
9	Contador	»	100
10	Escribano de Gobierno	»	60

11	Gastos de etiqueta	»	100
12	Ordenanza	»	40

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Pido á la comision que incluya una partida que habia puesto el Poder ejecutivo, relativa al mayordomo de la casa que ocupa actualmente el ministerio.

Este puesto era innecesario, cuando las oficinas estaban en la Casa de gobierno, pero ahora es indispensable que haya quien cuide la casa y tenga la responsabilidad de ella.

Este empleado desempeña al mismo tiempo el puesto de ordenanza, y el sueldo que se le asigna es el de 100 pesos

Pido á la comision que lo restablezca.

Sr. Serú—¿El ministerio va á ocupar la misma casa, el año próximo?

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Sí, señor.

Sr. Serú—Entónces, no hay inconveniente en que se restablezca.

La comision habia sido informada de que el ministerio iba á volver á la casa de gobierno, el año próximo, y por eso suprimió la partida.

Sr. Tagle—Pido la palabra.

Deseo que el señor ministro me diga si actualmente existe este empleado, y si lo paga de eventuales.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Sí, señor.

La casa que se construye, para el ministerio, no quedará concluida, en año y medio.

Sr. Tagle—Tenia conocimiento de que el contrato hecho con el constructor establecia que la casa estaria concluida en el término de un año.

Si esto no fuese así, habiendo aceptado la nueva partida el señor diputado miembro informante de la comision, puede votarse.

Sr. Presidente—Si no hay oposicion, se dará por aprobada la partida, y tambien las demás del item.

—Asentimiento.

—Se aprueba tambien:

Sub-Secretaria de Justicia y Culto.

Item 2.

1	Oficial mayor	»	200
2	Oficial auxiliar	»	100
3	Id id encargado de la mesa de entradas y salidas	»	70
4	Dos escribientes á ps. 52 cada uno	»	104
5	Gastos de oficina	»	100
6	Ordenanza	»	40

Sub-Secretaria de Instruccion pública.

Item 3.

1	Oficial mayor	»	200
2	Id auxiliar	»	100
3	Id id encargado de la mesa de entradas y salidas	»	70
4	Escribiente auxiliar id	»	52
5	Tres id á ps. 52 cada uno	»	156
6	Gastos de oficina	»	100
7	Ordenanza	»	40

—En discusion:

INCISO 2°.

Suprema Corte.

Item 1.

1	Cinco ministros de la Corte y un procurador general á ps. 724 cada uno	»	4344
2	Dos secretarios relatores á ps. 400 cada uno	»	800
3	Un ugier	»	220
4	Dos oficiales primeros á ps. 120 cada uno	»	240
5	Oficial auxiliar	»	80
6	Dos escribrentes á ps. 52 cada uno	»	104
7	Dos escribientes auxiliares á ps. 52 cada uno	»	104
8	Escribiente para el procurador general	»	52
9	Intendente	»	100
10	Dos ordenanzas á ps. 40 cada uno	»	80
11	Alquiler de casa	»	400
12	Para fomento de la biblioteca	»	50
13	Para gastos de oficina y extraordinarios	»	50

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucion pública—Pido lapalabra.

Aquí, hay que suprimir una de las partidas.

En vez de tres escribientes, el Poder ejecutivo pide solamente dos auxiliares, para el procurador general.

La Suprema Corte tiene dos escribientes y no necesita mas. El fiscal de las cámaras, Dr. Cortés, tiene dos escribientes, no necesita mas; ni debe tener menos que el procurador general.

De modo que, aquí, con poner dos escribientes auxiliares, es bastante.

Sr. Serú—Pido la palabra.

Esta partida 7ª ha venido consignada en el proyecto remitido por el Poder ejecutivo.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucion pública—Pero, además, hay, en la partida octava, un escribiente para el procurador general, cuya supresion propongo.

Sr. Serú—Entónces, ha sido impresa esa partida por error de secretaría, probablemente.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—La comision no ha propuesto esa partida.

Sr. Presidente—Parece que es un error de impresion, y, en consecuencia, se suprimirá la partida octava.

Queda aprobado el item, con esa supresion.

—Pasan sin observacion los siguientes items:

INCISO 3°.

JUZGADOS DE SECCION.

Seccion Capital.

Item 1.

1	Dos jueces á ps. 580 cada uno	»	1160
2	Procurador fiscal	»	372
3	Defensor de pobres é incapaces	»	207
4	Cuatro secretarios judiciales á ps. 300 cada uno	»	1200
5	Cuatro oficiales de secretaria á ps. 90 cada uno	»	360
6	Dos oficiales de justicia á ps. 80 cada uno	»	160
7	Ocho escribientes á ps. 52 cada uno	»	416
8	Escribiente para el procurador fiscal	»	52
9	Gastos de oficina y publicaciones, ps. 30 cada juzgado	»	60
10	Dos ordenanzas á ps. 31 cada uno	»	62

Seccion Buenos Aires.

Item 2.

1	Un juez	«	580
2	Procurador fiscal	»	300
3	Un escribano secretario	»	250
4	Un oficial de justicia	»	52
5	Un escribiente	»	52
6	Un mayordomo	»	60
7	Un ordenanza	»	26
8	Gastos de oficina y publicaciones	»	20
9	Alquiler de casa	»	100

Seccion Santa-Fé.

Item 3.

1	Un juez	»	400
2	Procurador fiscal	»	124
3	Escribano secretario judicial	»	124
4	Un esbribiente auxiliar	»	31
5	Oficial de justicia	»	20
6	Ordenanza	»	20
7	Gastos de oficina y publicaciones	»	10

Seccion Entre-Rios.

Item 4.

1	Juez	»	310
2	Procurador fiscal	»	100
3	Secretario judicial	»	100
4	Escribiente auxiliar (Oficial de justicia)	»	31
5	Ordenanza	»	15
6	Gastos de oficina y publicaciones	»	10
7	Alquiler de casa	»	40

Seccion Corrientes.

Item 5.

1	Juez	»	310
2	Procurador fiscal	»	100
3	Secretario judicial	»	100
4	Escribiente auxiliar (oficial de justicia)	»	31
5	Ordenanza	»	15
6	Gastos de oficina y publicaciones	»	10
7	Alquiler de casa	»	30

Seccion Córdoba.

Item 6.

1	Juez	»	310
2	Procurador fiscal	»	100
3	Escribano, secretario judicial	»	100
4	Escribiente, oficial de justicia	»	31
5	Ordenanza	»	15
6	Gastos de oficina y publicaciones	»	10

Seccion Tucuman.

Item 7.

1	Juez	»	310
2	Escribano, secretario judicial	»	100
3	Escribiente, oficial de justicia	»	31
4	Ordenanza	»	15
5	Gastos de oficina y publicaciones	»	5

Seccion Mendoza.

Item 8.

1	Juez	»	310
2	Procurador fiscal	»	100
3	Escribano, secretario judicial	»	100
4	Escribiente, oficial de justicia	»	31
5	Ordenanza	»	15
6	Gastos de oficina y publicacion de edictos	»	5

—En discusion:

Seccion San Juan.

Item 9.

1	Juez	»	310

2	Escribano, secretario judicial	»	100
3	Escribiente, oficial de justicia	»	81
4	Ordenanza	»	15
5	Gastos de oficina y publicaciones	»	5
6	Alquiler de casa	»	24

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Pido la palabra.

En esta seccion, hay que crear, como hay en otras, un agente fiscal; y pido á la comision lo acepte.

Sr. Serú—Pido la palabra.

Como miembro informante, no tengo instruccion para aceptar la creacion de este empleo, porque, como él no ha venido consignado en el proyecto del Poder ejecutivo, no hemos podido, los miembros de la comision, uniformar nuestra opinion al respecto.

El señor ministro podrá proponerlo á la Cámara, y, por mi parte, votaré en favor.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Lo propongo.

Lo que se gasta estraordinariamente, en pago de trabajos hechos por fiscales *ad-hoc*, es mas de lo que se gastaria en un procurador fiscal.

Sr. Gorostiaga—Podria ampliar su mocion, el señor ministro, comprendiendo las secciones que no tienen procurador fiscal, si le parece bien.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Eso seria lo justo.

Entónces, yo estenderia mi mocion á todos los juzgados que se encuentran en las mismas condiciones, con el sueldo de cien pesos, que es el que tienen los demas agentes fiscales.

Sr. Presidente—Se votará si se acepta la partida propuesta por el señor ministro, haciendo estensiva su indicacion á los demas juzgados de seccion de la República que no tengan agente fiscal.

—Se acepta la proposicion del señor ministro.

—Pasan sin observacion los siguientes items:

Seccion Salta.

Item 10.

1	Juez	»	310
2	Escribano secretario judicial	»	100
3	Escribiente, (oficial de justicia)	»	31
4	Ordenanza	»	15
5	Gastos de oficina y publicaciones	»	5
6	Alquiler de casa	»	35

Seccion San Luis.

Item 11.

1	Juez	»	310
2	Escribano, secretario judicial	»	100
3	Escribiente, (oficial de justicia)	»	31
4	Ordenanza	»	15
5	Gastos de oficina y publicaciones	»	5
6	Alquiler de casa	»	15

Seccion Santiago del Estero.

Itme 12.

1	Juez	»	310
2	Escribano, secreterio judicial	»	100
3	Escribiente (oficial de justicia)	»	31
4	Ordenanza	»	15
5	Gastos de oficina y publicaciones	»	5
6	Alquiler de casa	»	20

Seccion Catamarca.

Item 13.

1	Juez	»	310
2	Escribano, secretario judicial	»	100
3	Escribiente (oficial de justicia)	»	31
4	Ordenanza	»	15
5	Gastos de oficina y publicaciones	»	5
6	Alquiler de casa	»	15

Seccion Rioja.

Item 14.

1	Juez	»	310
2	Escribano, secretario judicial	»	100
3	Escribiente, (oficial de justicia)	»	31
4	Ordenanza	»	15
5	Gastos de oficina y publicaciones	»	5
6	Alquiler de casa	»	15

Seccion Jujuy.

Item 15.

1	Juez	»	310
2	Escribano, secretario judicial	»	100
3	Escribiente (oficial de justicia)	»	31
4	Ordenanza	»	15
5	Gastos de oficina y publicaciones	»	5
6	Alquiler de casa	»	15

—En discusion:

ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA CAPITAL.

Cámara de Apelaciones en lo Civil.

Item 1.

1	Cinco vocales á ps. 650 cada uno	»	3250
2	Secretario judicial	»	320
3	Secretario judicial	»	207

4	Dos ujieres á ps. 140 cada uno.....	"	280
5	Oficial auxiliar...............	"	93
6	Oficial auxiliar...............	"	73
7	Seis escribientes á ps. 52 cada uno...	"	312
8	Gastos de oficina.............	"	40
9	Dos ordenanzas á ps. 25 cada uno..	"	50
10	Para fomento de la biblioteca.....	"	50

Sr. Posse (F.)—Pido la palabra.

Voy á hacer una pequeña observacion á la comision, esperando que remediará un sueldo inequitativo.

Los ordenanzas que tienen los juzgados de primera instancia ganan 26 pesos, y los de las cámaras de apelacion en lo civil y en lo comercial solo tienen 25 pesos.

Esto no es regular ni justo.

He tenido el honor de pertenecer á las cámaras de lo civil, encontrando ocasion de presenciar diariamente el ímprobo trabajo de esos pobres empleados.

Los miembros de las cámaras viven en localidades muy apartadas unas de otras, y los ordenanzas tienen que distribuir, todos los dias, los espedientes que se reparten á estudio de los jueces, teniendo que caminar casi toda la ciudad de Buenos Aires ó teniendo que gastar una parte de su pequeño sueldo en tramways.

Yo me voy á permitir proponer á la comision, en virtud de estas razones, que el sueldo de estos ordenanzas se eleve á treinta pesos.

Creo que seria una retribucion equitativa.

Sr. Serú—El criterio que la comision ha seguido, en el estudio de los sueldos con que la Nacion retribuye á sus empleados, ha sido el siguiente, que no envuelve indudablemente una justicia absoluta, pero que consulta las circustancias afligentes en que se encuentra el tesoro público: no aumentar los sueldos, aún cuando existen, efectivamente, casos en los cuales cabe perfectamente, bajo el punto de vista de la justicia, comparativamente con la retribucion que otros empleados tienen, un aumento, en ciertos sueldos.

Es por esto que la comision mantiene el de los porteros en la forma en que ha despachado, sin desconocer la justicia que hay en la solicitud del señor diputado, y solamente manteniendo el mismo criterio que ha prevalecido en el estudio del presupuesto.

Sr. Posse (F.)—Me permitiré indicar á la comision que no debe ser tan inflexible que, cuando se demuestre la justicia de una retribucion mas equitativa,—y sobre todo de un aumento tan insignificante, pues apenas es de cinco pesos,—no pueda quebrar su propósito, en el cual la acompaño con mucho gusto.

No es razonable que servidores de tribunales inferiores en gerarquia sean mejor retribuidos, ni es justo que quien preste menos servicios gane mas que quien presta un servicio cuatro veces mayor.

Creo que tengo el derecho de ser creido. He pertenecido á la Cámara de lo civil, conozco el trabajo ímprobo de estos ordenanzas, que tienen que repartir espedientes á las casas de los jueces, muy distantes unas de otras. De la del juez doctor Zavalía, que vive en la calle de Santa-Fé, tienen que ir á la del doctor Bazan, que vive en la calle Belgrano, y de ahí á la del doctor Damianovich, que vive cerca del Once de Setiembre.

Naturalmente, estos pequeños sueldos de 25 pesos los gastan en gran parte para pagar el tramway, en el desempeño de este servicio.

Yo no creo que pueda afectarse el propósito de la comision, cuando se trata de un aumento de cinco pesos, mucho mas despues de haber sido tan condescendiente con el señor ministro, en sus indicaciones de que se voten empleos que no figuran en el presupuesto.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Voy á pedir á mi honorable colega el señor diputado por Córdoba quiera aceptar una modificacion á su mocion, en este sentido: que los ordenanzas de los juzgados ganen el mismo sueldo que los de los ministerios.

No hay razon ninguna para hacer esta diferencia entre los primeros, que trabajan mucho mas y ganan 25 pesos, y los segundos que tienen menos trabajo y ganan 40.

Hay mayor responsabilidad, por otra parte, en recibir un espediente judicial, para un ordenanza de estos, que la que tienen en sus funciones los de los ministerios.

Si la comision se halla tan dispuesta á permanecer en esta via de economias que ahora nos inicia, en oportunidad le daré ocasion de que en una sola partida, reemplace con ventaja todos estos pequeños aumentos á esos pobres empleados.

Es público y notorio, ademas, que la depreciacion del papel contribuye poderosamente á hacer mas difícil la situacion de estos hombres, que ganan apenas lo necesario para mantenerse.

Es por esta razon que de antemano estoy por los aumentos, en estos sueldos bajos, y, mas bien por las disminuciones de los altos.

Pido, pues, á mi honorable colega acepte esa modificacion.

Sr. Posse (F.)—La aceptaria con mucho gusto; pero cuando se nos dice que cinco pesos......

Sr. Lainez—Pero nos comprometemos á falicitar á la comision una sola rebaja que

equivaldrá á diez años de sueldo de los ordenanzas.

Sr. Serú—Pido la palabra.

Siento que el señor diputado no me haya comprendido, ó no haya yo podido esplicar la intencion que tuve al manifestar el pensamiento de la comision.

Debe tener presente el señor diputado que la comision está compuesta de quince miembros, y que no puede interpelarse al miembro informante en esta forma: ¿Acepta ó nó la comision tal ó cual cosa?

Sr. Posse (F.)—A la comision.

Sr. Serú—Sí, señor, á la comision. Es imposible una contestacion conjunta de los quince miembros, sobre cada partida de estas.

He manifestado al señor diputado que hay justicia en su mocion; pero que no puede aceptarla la comision, porque no es ese el criterio que ha prevalecido en su sancion del presupuesto.

Sin embargo, en estas indicaciones, cada uno de sus miembros queda en libertad para aceptarlas ó rechazarlas.

Por otra parte, no tenia razon el señor diputado, al hacer el cargo á la comision de que ha estado muy deferente con el señor ministro, aceptando agentes fiscales en los juzgados de seccion.

Fuí terminante al decir que, á nombre de la comision, no podia aceptar nada.

Sr. Presidente—Se votará.

Sr. Figueroa (F. J.)—Hay muchos ordenanzas que están con quince y con veinte pesos, sobre los cuales no se ha dicho una sola palabra.

Sr. Lainez—Lo deploro.

Sr. Figueroa (F. J.)—Resulta que los de las Cámaras de apelacion tienen derecho á que se les aumente el sueldo, y los demas nó.

—Se vota esta partida, sucesivamente, con 25 pesos, con 30 y con 40, y resulta negativa en las tres votaciones.

Sr. Figueroa (F. C.)—Yo creo que ha sido afirmativa, la votacion con 30 pesos.

Sr. Presidente—Me ha parecido lo mismo. Se rectificará.

—Se rectifica y resulta afirmativa.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Pido la palabra.

Debe cambiarse el título de la partida 3: en lugar de «Secretario», «Pro-secretario»; y tambien el de las partidas 5 y 6, que deben decir: «Oficial auxiliar 1º», y «Oficial auxiliar 2º.»

Sr. Presidente—Es un error de impresion, que se corregirá por secretaria.

—Se lée:

Cámara de Apelaciones en lo criminal, comercial y correcional.

Item 2.

1	Cinco vocales á ps. 650 cada uno...	$	3250
2	Secretario judicial.............	»	320
3	Idem idem, encargado especial de escrituras comerciales, de fianzas y de escarcelacion................	»	250
4	Escribiente para el mismo........	»	52
5	Un ujier....................	»	140
6	Oficial auxiliar................	»	93
7	Oficial auxiliar................	»	73
8	Tres escribientes á ps. 52 cada uno..	»	156
9	Dos ordenanzas á ps. 25 cada uno...	»	50
10	Gastos de oficina..............	»	40
11	Para visitas de cárceles.........	«	25
12	Para fomento de la biblioteca......	»	50

Sr. Presidente—Supongo que la última votacion se estiende á las ordenanzas de este item.

—Se dá por aprobado, con esa modificacion.

—Se lée:

TRIBUNALES DE 1ª INSTANCIA.

Juzgados en lo Civil.

Item 3.

1	Cuatro jueces letrados á ps. 580 cada uno......................	»	2320
2	Veinte y cuatro escribanos secretarios judiciales á pesos 300 cada uno....	»	7200
3	Veinte y cuatro oficiales auxiliares á ps. 90 cada uno..............	»	2160
4	Cincuenta y dos escribientes á ps. 50 cada uno	»	2600
5	Cuatro oficiales de justicia á ps. 90 cada uno................	»	360
6	Cuatro ordenanzas á ps. 26 cada uno.	»	104
7	Gastos de oficina y publicaciones para cada juzgado á ps. 75 cada uno......	»	300

Sr. Lainez—En este item, para ser consecuente con la votacion anterior, el sueldo de los ordenanzas debe elevarse á 30 pesos.

Sr. Malbran—Pido la palabra.

Yo creo que la indicacion hecha por el señor diputado por Córdoba solo se relaciona á las Cámaras de apelacion.

Es indudable que los ordenanzas de éstas tienen mucho mas trabajo que los de los juzgados.

Por consiguiente, creo que, dejando á estos últimos con 26 pesos, la diferencia de remuneracion con los primeros será proporcionada al trabajo que tienen.

Sr. Lainez—El señor diputado debe tener en cuenta que, al votar esta mocion, se hizo la mencion especial de que ella alcanzaba á los ordenanzas de los juzgados en lo civil y á los demas juzgados de la capital; y que la mocion que ahora hace, de votar los sueldos propuestos por la comision, importa reconsideracion.

Ademas, la justicia del aumento es, en este caso, tan notoria como en el anterior.

Estos ordenanzas trabajan mucho mas que los de las cámaras.

Es por estas razones que voy á insistir en que se haga estensivo el sueldo de treinta pesos que se sancionó para los porteros de las cámaras de apelaciones, á los de los juzgados.

Sr. Mansilla—La mocion del señor diputado por Córdoba se referia simplemente á los ordenanzas de las cámaras de apelaciones.

Sr. Lainez—Yo amplié esa mocion, para que se hiciera estensivo el aumento á todos.

—Se vota la partida:

Cuatro ordenanzas, á ps, 26 m$n., y resulta negativa.

—Es aprobada la misma partida, con 30 pesos.

Sr. Presidente—¿Supongo que esta votacion alcanza á todos los demas ordenanzas de los juzgados?

Sr. Figueroa (F. J.)—Hasta á los de los juzgados de mercado tambien.

Sr. Lainez—No, señor.

Sr. Figueroa (F. J.)—Ganan veinte y uno ¿porqué no han de ganar treinta, como los demás?

Sr. Lainez—Despues podrá hacer la mocion.

—Se lée:

Juzgado en lo Comercial.

Item 4.

1	Dos jueces letrados á ps. 580 cada uno	$	1160
2	Doce secretarios judiciales á ps. 300 cada uno	»	3600
3	Doce oficiales auxiliares á ps. 90 cada uno	»	1080
4	Veinte y cuatro escribientes á ps. 50 cada uno	»	1200
5	Dos oficiales de justicia á ps. 90 cada uno	»	180
6	Dos ordenanzas á ps. 26 cada uno	»	52
7	Gastos de oficina y publicaciones para cada juzgado á ps. 75 cada uno	»	150

Sr. Presidente—Queda aprobado este item, poniendo 30 pesos á los dos ordenanzas.

—Se aprueba el siguiente, con la misma modificacion:

Juzgados en lo criminal.

Item 5.

1	Dos jueces letrados á ps. 580 cada uno	»	1160
2	Cuatro secretarios judiciales á ps. 300 cada uno	»	1200
3	Cuatro oficiales auxiliares á ps. 90 cada uno	»	360
4	Cuatro escribientes á ps. 50 cada uno	»	200
5	Dos oficiales de justicia á ps. 90 cada uno	»	180
6	Dos ordenanzas á ps. 26 cada uno	»	52
7	Gastos de oficina y publicaciones para cada juzgado á ps. 75 cada uno	»	150
8	Para gastos de traslacion y extraordinarios	»	50

—En discusion;

Juzgado en lo Correccional.

Item 6.

1	Juez	»	580
2	Dos secretarios judiciales á ps. 300 cada uno	»	600
3	Dos oficiales auxiliares, á ps. 90 cada uno	»	180
4	Dos escribientes, á ps. 50 cada uno	»	100
5	Oficial de justicia	»	90
6	Ordenanza	»	26
7	Gastos de oficina y publicaciones del juzgado	»	50

Sr. Demaria—Pido la palabra.

Voy á hacer mocion para que, en lugar de dos escribientes que hay en la partida 4ª, se ponga tres.

Esta mocion la hago por indicacion del señor juez correccional mismo, quien me ha suministrado datos para hacerme ver lo necesario que es este escribiente; los dos que actualmente existen no son bastantes para concluir el trabajo que hay allí.

Una simple comparacion con lo que sucede en los juzgados del crímen dará á la Cámara conocimiento de la justicia de esta indicacion.

Segun la estadística, entran en los juzgados del crímen, por trimestre, sesenta y tantas causas, me parece, y en el juzgado cor-

reccional, doscientas sesenta y tantas. De manera que hay doscientas causas mas por trimestre, en el juzgado correccional, que en el criminal.

Este solo dato me parece que es bastante para que la Cámara se penetre de la justicia de la indicacion que hago.

Sr. Serú—Ratifico los informes suministrados por el señor diputado.

El señor juez correccional me ha trasmitido los mismos datos.

—Se vota la agregacion de un escribiente, en la partida 4ª, y resulta afirmativa.

Sr. Presidente.—Queda aprobado el item, con esta agregacion, y el sueldo de los dos ordenanzas en treinta pesos.

—Se lée:

MINISTERIO PÚBLICO.

Fiscalias de las Cámaras.

Item 7.

1	Fiscal de las cámaras de apelaciones..	$	650
2	Dos escribientes á ps. 50 cada uno..	»	100
3	Gastos de escritorio...........	»	10

Sr. Figueroa (F. C.)—Pido la palabra. Se me ha hecho indicacion sobre la conveniencia de poner una partida para subvencionar la publicacion de las vistas fiscales.

Estas vistas son muy numerosas é importantes, y su publicacion no se hace por falta de recursos.

Propondria, pues, una simple partida de treinta pesos, para ese objeto.

Sr. Figueroa (F. J.)—Creo que el momento oportuno de hacer esa indicacion es en el inciso 7°, «Gastos diversos.»

Sr. Figueroa (F. C.)—No hagamos cuestion de colocacion.

Sr. Figueroa (F. J.) Es ridículo poner aqui esa partida, señor diputado.

Sr. Presidente—Deseo saber si es apoyada la indicacion del señor diputado.

—Apoyada.

Sr. Mansilla—Me parece que la observacion del señor diputado por Córdoba es atendible.

El punto donde debe ponerse esta partida es el inciso 7°.

Sr. Figueroa (F. C.)—Perfectamente; que se vote la partida y despues se coloque allí.

Sr. Presidente.—Se va á votar si se acepta la partida propuesta, debiendo ser colocada donde ha indicado el señor diputado por Córdoba.

Sr. Mansilla.—(*En el acto de la votacion*) Yo no voto en favor, porque creo que no es el momento oportuno de votarla.

Sr. Tagle.—Y no voto en favor, tampoco, porque entiendo que hay una cantidad destinada á este objeto.

—Resulta rechazada la partida.

—Sin observacion su aprueban los siguientes items:

Agentes Fiscales.

Item 8.

1	Cuatro agentes fiscales á ps. 372 cada uno......................	$	1488
2	Gastos de oficina.............	»	20
3	Cuatro ordenanzas (para los agentes fiscales) á 26 cada uno..........	»	104

Asesores de menores.

Item 9.

1	Dos asesores letrados para los defensores de menores á ps. 372 cada uno.	»	744
2	Dos escribientes á ps. 50 cada uno..	»	100
3	Dos ordenanzas á ps. 26 cada uno..	»	52
4	Gastos de escritorio...........	»	10

Defensores de menores.

Item 10.

1	Dos defensores de menores á ps. 228 cada uno..................	»	456
2	Dos oficiales de secretaria á ps. 80 cada uno..................	»	160
3	Dos escribientes á ps. 50 cada uno..	»	100
4	Dos habilitados cobradores á ps. 60 cada uno..................	»	120
5	Gastos de oficina á 10 ps. cada una.	»	20
6	Dos ordenanzas á ps. 26 cada uno..	»	52

Médico para los Tribunales.

Item 11.

1	Médico....................	»	300

—En discusion:

Archivo general de los Tribunales.

Item 12.

1	Archivero	»	350

2	Sub-archivero	»	200
3	Dos oficiales auxiliares á ps. 93 cada uno	»	186
4	Dos idem idem á ps. 70 cada uno	»	140
5	Seis escribientes á ps. 52 cada uno	»	312
6	Ordenanza	»	26
7	Gastos de oficina	»	300

Sr. Paz (E. N.)—Pido la palabra.

Voy á proponer una ligera reforma, en este item, que será la primera, única y última que proponga durante esta discusion.

Se me ha hecho notar que esta reparticion, del archivo de los tribunales, tiene un gran quehacer y que su personal es escaso. Sin embargo, no pide aumento de personal.

Despues de la visita que hicieron últimamente algunos miembros del Poder ejecutivo, entre los cuales creo tambien iba el señor ministro de Justicia, se ha resuelto qué se aumente dos grandes salones, para poner en ellos armarios de bastante capacidad para contener de ochenta á cien mil espedientes que han entrado últimamente al Archivo, y que no tienen por ahora colocacion.

Está dividida aquella reparticion en secciones, que están á cargo de los oficiales segundos; y habiéndose aumentado el número de las secciones, por el establecimiento de esos nuevos salones, se hace necesario que haya otro jefe subalterno mas.

Propongo, pues, que en lugar de seis escribientes se ponga cinco, y que ese escribiente se ponga como oficial, con setenta pesos. Entónces, quedaria el item de esta manera: Tres oficiales segundos, con setenta pesos nacionales cada uno, y cinco escribientes, con cincuenta y dos. No habria mas que un aumento de diez y ocho pesos mensuales para aumentar al oficial segundo, disminuyendo al escribiente.

—Apoyado.

Creo que los señores de la comision aceptan mi indicacion, en vista de la justicia que envuelven las observaciones que les he hecho privadamente.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

Tambien voy á votar, con gusto, la indicacion hecha por el señor diputado, porque en la práctica de mi carrera he tenido ocasion de ir á esta oficina, la he encontrado perfectamente establecida y he podido hacerme cargo de que, realmente, hay allí muchísimo trabajo, y de que el personal es insuficiente.

Algunas veces se demoran las personas que van en solicitud de antecedentes, y esto es, no porque los empleados no trabajen mas que en otras muchas oficinas, sinó por que no pueden atender ellos el mucho quehacer que hay allí. Lo he visto personalmente, señor presidente.

Por eso me permito apoyar la indicacion.

Sr. Paz (E. N.)—Voy á agregar dos palabras mas.

Esta es una oficina que produce una considerable renta, representada por el papel sellado que emplea en su despacho.

Y las personas que por primera vez la visitan, encuentran que, por su organizacion é importancia, hace honor á la casa de justicia, al jefe que dirige esta oficina y al señor ministro, que parece que la proteje bastante.

Sr. Ministro de Justicia Culto é Instruccion pública—Es exácto.

Sr. Presidente—Observo que, en estas partidas, falta la distribucion de primeros y segundos.

Sr. Paz (E. N.)—Eso se puede hacer por secretaria.

Sr. Ministro de Justicia Culto é Instruccion Pública—Tambien se necesita para el Archivo un ordenanza mas; militando, para ello, las mismas razones que han espuesto los señores diputados, antes de ahora.

No sé si me será permitido pedir una correccion.

Cuando se trataba del item 10, hé debido hacer indicacion para que se creara un empleo. No sé si ahora me será permitido...

Sr. Presidente—El señor ministro puede hacer mocion de reconsideracion, despues que se haya sancionado el item que está en discusion.

Sr. Ministro de Justicia Culto é Instruccion pública—Muy bien.

Sr. Presidente—Se votará primero la mocion del señor diputado por la capital, y, en seguida, la del señor ministro, para que, en el item en discusion, se crée la plaza de otro ordenanza.

—Así se hace, siendo aprobadas las dos indicaciones.

Sr. Ministro de Justicia Culto é Instruccion pública—Ahora llega la oportunidad de hacer la indicacion que anuncié.

En la defensoria de menores, se necesita dos citadores, encargados de la conduccion de menores.

Esta partida no figuraba antes, en el presupuesto, porque la policia era la encargada de conducir los menores; pero ahora la policia no hace ese servicio, y se está pagando de eventuales un empleado especial. Hago, pues, mocion de reconsideracion del item 10, y, á la vez, indicacion para que se agregue una par-

tida nueva que diga: «Dos citadores encargados de la conduccion de menores, á 40 pesos cada uno.»

—Suficientemente apoyada la mocion de reconsideracion, se vota y es aprobada, siéndolo igualmente la indicacion del señor ministro.

—Se lée:

Casa de Justicia.

Item 13,

1	Intendente	»	155
2	Oficial auxiliar (habilitado para los Tribunales)	»	60
3	Ordenanza	»	42
4	Dos peones á ps. 21 cada uno	»	42
5	Ordenanza	»	26
6	Para gastos en aseo de la casa, refacciones, provision, uniforme para los porteros de la administracion de justicia de la capital y estraordinarios	»	300

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Pido la palabra.

Pediria á la Cámara que se sirviera aceptar una pequeña modificacion, en este item.

En el proyecto remitido por el Poder ejecutivo, venian refundidos en uno el puesto de habilitado del tribunal superior, que tiene 60 pesos de sueldo, y el de los juzgados de paz, que tiene 40 pesos.

Actualmente, estas dos funciones se desempeñan por una misma persona, la que tiene el sueldo de 100 pesos.

Tambien debe cambiarse la designacion de la partida tercera, por esta otra: «Auxiliar del intendente, con 42 pesos.»

—Apoyado.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Pido la palabra.

Las modificaciones que propone el señor ministro han sido ya aceptadas por la comision, y solo por error de cópia figuran como se encuentran en el proyecto impreso.

Lo que la comision no aceptó, fué el sueldo de 100 pesos, que el Poder ejecutivo proponia, para el habilitado, y estableció el de 60 pesos, que es el que aquel empleado tiene, por el presupuesto vigente.

Sr. Presidente—Despues de la esplicacion del señor diputado, miembro de la comision, se votará solameute la partida segunda del item que está en discusion, en la forma que ha sido propuesta por el señor ministro.

Algunos diputados—No; con sesenta pesos.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Permítanme hacer una aclaracion.

El habilitado que tiene sesenta pesos es el de los tribunales superiores.

El habilitado de los tribunales superiores é inferiores es una misma persona, ahora, y reune los dos sueldos.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Pero este habilitado es el mismo que ha habido, el año pasado, y está como lo proponia el Poder ejecutivo.

Es el habilitado para todos los tribunales.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Para los tribunales, pero nó para los juzgados de paz.

Habia otro habilitado, para los juzgados de paz, con el sueldo de cuarenta pesos.

Ahora, es una misma persona la que hace ese servicio, para los juzgados de paz y para los tribunales superiores; y tiene, por consiguiente, los dos sueldos.

Sr. Serú—En el presupuesto vigente, se encuentra esta partida, en el item 13: «Habilitado de los tribunales superiores, 60 pesos.»

Ahora, si es exacto, como lo creo, el dato del señor ministro, que se ha refundido en un solo empleo las dos funciones...

Sr. Dávila—El otro habilitado existe, en el presupuesto vigente.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—No lo encuentro.

Sr. Serú—Sí, efectivamente; noto que existe en otro item. Y un escribiente auxiliar, que está suprimido.

Sr. Presidente—Si no hay inconveniente por parte de la comision, se votará la partida como la propone el señor ministro.

—Se vota así:

«Oficial habilitado para los tribunales superiores é inferiores, ps. 100», y es aprobada.

—Se dá por aprobadas las partidas del item no observados, así como las siguientes:

TRIBUNALES DE MERCADO.

Mercado «11 de Setiembre».

Item 14.

1	Secretario judicial (para el juzgado de 1ª Instancia y tribunal de Apelaciones)	»	200
2	Oficial de justicia	»	80
3	Ordenanza	»	25
4	Alquiler de casa y gastos de oficina	»	50

Mercado «Constitucion»

Item 15.

1	Secretario judicial (para el juzgado de 1ª Instancia y tribunal de Apelaciones	»	200
2	Oficial de justicia	»	80
3	Ordenanza	»	25
4	Alquiler de casa, y gastos de oficina	»	50

Juzgados de Paz.

Item 16.

1	Veinte oficiales auxiliares (Secretarios) á ps. 82 cada uno	»	1640
2	Veinte oficiales de justicia á ps. 52 cada uno	»	1040
3	Veinte ordenanzas á ps. 21 cada uno	»	420
4	Para alquiler de casa y gastos de oficina	»	1200

Alcaldias.

Item 17.

1	Ochenta escribientes auxiliares á ps. 31 cada uno (oficiales citadores	»	2480
2	Para gastos de oficina á ps. 10 cada una	»	800

INCISO 5°.

CÁRCELES—PENITENCIARIA.

Direccion.

Item 1.

1	Director	»	414
2	Secretario	»	166
3	Dos escribientes á ps. 50 cada uno	»	100
4	Dos ordenanza á ps. 20 cada uno	»	40

Contaduría.

Item 2.

1	Contador	»	166
2	Auxiliar	»	80

Intendencia.

Item 3.

1	Intendente	«	248
2	Auxiliar del intendente	»	100
3	Ecónomo	«	155
4	Ecónomo auxiliar	»	42

Cuerpo Médico.

Item 4.

1	Médico	»	252
2	Dos practicantes á ps. 80 cada uno	»	160
3	Farmacéutico	»	52
4	Cuatro enfermeros á ps. 21 cada uno	»	84

Alcaidía.

Item 5.

1	Alcaide	»	155
2	Idem	»	124
3	Veinte guardianes, celadores á ps. 52 cada uno	»	1040
4	Cuarenta idem á ps. 34 cada uno	»	1360

Escuela.

Item 6.

1	Profesor (bibliotecario)	»	62
2	Idem, idem	»	50

Talleres.

Item 7.

1	Encargado general de obras	»	100
2	Regente de la imprenta	»	100
3	Mecánico auxiliar (prensista)	»	70
4	Artesano (encuadernador)	»	42
5	Escribiente auxiliar (corrector de pruebas)	»	42
6	Mecánico (maestro maquinista del taller de zapateria)	»	104
7	Maestro de artes (Director de las obras de manos del mismo taller)	»	62
8	Maestro de artes (taller de talabarteria)	»	62
9	Maestro del taller de menbres	»	42
10	Maestro del taller de zapateria	»	42
11	Oficial mecánico (herreria y carpinteria)	»	42
12	Artesano (taller de sastreria)	»	42

—En discusion:

Varios.

Item 8.

1	Capellan	»	62
2	Mecánico auxiliar (maquinista)	»	62
3	Oficial mecánico (gasista y plomero)	»	42
4	Idem, idem, (foguista)	»	31
5	Idem, idem, (relojero)	»	20
6	Artesano (barbero)	»	34
7	Artesano (panadero)	»	42
8	Sirviente (lavandero)	»	25
9	Cocinero	»	31
10	Idem	»	21
11	Capataz (agricultor)	»	34
12	Artesano (albañil)	»	42
13	Dos sirvientes á ps. 25 cada uno	»	50
14	Dos ordenanzas á ps. 26 cada uno (para el servicio de la Cárcel y del Ministerio)	»	52

15	Sirviente (caballerizo)	»	21
16	Conserje	»	30

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Pido la palabra.

En la partida 14, en lugar de decirse: «Dos ordenanzas, á ps. 26,» debe decirse; «Dos correos á caballo.»

Sr. Serú—Así es como está en el despacho de la comision.

Sr. Presidente—Se hará la correccion.

Sr. Secretario—¿Con 26 pesos?

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—¿Con 30 pesos?

Sr. Serú—La comision propone 26 pesos, porque asi está en el presupuesto vigente.

—Se aprueba la partida en esta forma: «Dos correos á caballo, á pesos 26.»

—Se dá por aprobado el resto del item.

—En discusion:

GASTOS GENERALES.

Item 9.

1	Para racionamiento	»	4500
2	Alumbrado á gas y compra de combustible, kerosene y velas	»	1350
3	Vestuario para empleados inferiores y uniforme, ropa blanca, calzado y cama para los penados	»	600
4	Utiles de escritorio, libros y útiles para la enseñanza	»	100
5	Modicamentos, artículo de farmácia y útiles para las enfermerias	»	180
6	Entretenimiento de presos y soldados y forraje para mantencion de caballos	»	100
7	Herramientas de albañilería, pinturería, renovacion de herramientas y útiles de carpinteria, herrería, talabartería, zapatería, escobería, sastrería, hojalatería y encuadernacion, servicio de comedores, bateria de cocina, útiles de panaderia, tipos y útiles de imprenta y del servicio de los presos	»	180
8	Semillas para hortaliza, jabon, soda y potasa	»	25
9	Servicio de higiene y conservacion del edificio, útiles de limpieza y de labranza	»	80
10	Para compra de materias primas para trabajos encomendados	»	1000
11	Para la reforma general de las cañerias	»	50
12	Eventuales para gastos menores	»	100
13	Para renovacion de los tipos y materiales de imprenta	»	50

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Pido la palabra.

Aquí, hace falta una partida, que se halla en el proyecto del Poder ejecutivo: «Para compra de materias primas para carpinteria, herreria, vidrieria y blanqueo, para uso del establecimiento, cien pesos».

Creo que esta partida ha de haber sido suprimida por equivocacion, porque siendo de una evidente necesidad, no se comprende, de otra manera.

Ademas, la partida 11ª, para la reforma general de las cañerias, tiene solamente 50 pesos.

Debe votarse para esto 150 pesos.

Debido al estado defectuoso de las cañerias, que á cada rato se tiene que estar componiendo, se gasta una cantidad enorme de gas, llegando á pagarse algunas veces hasta 1200 pesos nacionales, por mes.

Con las reformas que se haria, pudiendo disponer de la partida de 150 pesos, se conseguiria una economia.

Es preciso observar que la cañeria de la Penitenciaria es enteramente vieja, y que no se reduce solamente á la cañeria de gas, sino tambien á la de las aguas corrientes y á otros conductos que necesita el establecimiento.

De modo que pido, para esta partida, 150 pesos.

Sr. Serú—Pido la palabra.

No ha sido por olvido que la comision ha suprimido la partida 10ª, que venia presupuestada por el Poder ejecutivo con 100 pesos.

Creo que está comprendida en la 11ª, presupuestada con 1000 pesos, para compra de materias primas, tambien.

De manera que con los 1000 pesos consignados en la partida 11ª podria llenarse las necesidades establecidas en la partida 10ª, que no está en el presupuesto vigente.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Pero el señor diputado debe fijarse en que la partida 11ª dice: «Para compra de materias primas, para trabajos encomendados, pesos 1000»; mientras que las otras materias primas son para trabajos necesarios en el mismo establecimiento, es decir «para compra de materias primas de carpinteria, herreria, vidrieria y blanqueo para uso del establecimiento».

Y no es mucho; si se fijan los señores diputados en que á cada momento vienen pedidos de créditos estraordinarios, verán que entre ellos vienen muchos de la Penitenciaria, porque las partidas son insuficientes.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Desearia saber de la comision cómo entien de esta partida 10ª: «Para compra de materia

primas para trabajos encomendados». Encomendados ¿por quién? ¿Qué trabajos son esos? Porque supongo que, si son encomendados por el Poder ejecutivo, este proveerá de eventuales ó de otras partidas del presupuesto lo necesario para la adquisicion de esas materias primas.

Luego, no hay necesidad de consignarlas especialmente en el presupuesto. Si son por los particulares, pagarán ellos la materia prima que se emplee en la confeccion de lo que encarguen.

Por consiguiente, la materia prima será siempre pagada por el que haga el encargo.

Sr. Serú—El señor ministro habia dado algunas ligeras esplicaciones, sobre esta partida. El puede hacerlo mejor que la comision.

Sin embargo, voy á dar las razones.

La comision entiende que estas materias son compradas para servir los encargos hechos, nó por los particulares, sinó por las oficinas públicas.

Sr. Lainez—Pero pagarán de las partidas que se les asigne, en el presupuesto, para los trabajos que encomienden.

Sr. Serú—Seria lo mismo.

Sr. Lainez—Me esplicaria esta partida, siempre que las materias que se consumieran allí fueran para darles un empleo en servicio de la misma casa; pero de ninguna manera para las oficinas públicas, que, al fin, tienen sus partidas señaladas, ya sea en eventuales, ya en otra forma, y pagan, al mismo tiempo que la materia prima, el trabajo.

Sr. Serú—Observo al señor diputado que hay que rendir cuenta del producido de estas obras, en Tesoreria, y, entonces, es un dinero útil y reproductivo.

Sr. Lainez—No lo dudo, pero no me esplico la partida. Parece que la Penitenciaria debiera proveer esas materias, sin retribucion.

Sr. Serú—Se presenta la cuenta al particular ú oficina pública que haya encomendado el trabajo, y en ella vá el costo de la materia prima. De este producido se dá cuenta á la tesoreria.

Sr. Lainez—Por consiguiente, no hay ninguna necesidad de que se consigne la suma.

Sr. Serú—Entónces las oficinas públicas tendrian que suministrar la materia prima.

Sr. Ministro de Justicia Culto é Instruccion Pública—Pido la palabra.

Ya sea que los trabajos sean encomendados por particulares, ya que lo sean por el Poder ejecutivo, para mantener los talleres de la Penitenciaria, se necesita que haya materias primas en que trabajen los operarios.

Ellas no pueden ser suministradas en el acto por los que encargan el trabajo: deben ser provistas por el presupuesto.

Ahora, una vez que han sido elaboradas, se carga en la cuenta su valor y el del trabajo; se pasa esa cuenta al que encomendó la obra, y así se descarga.

No se puede pedir un anticipo para la confeccion de los artefactos que se ejecuten.

Por eso esta partida es indispensable aquí.

Sr. Tagle—¿Cuál es la partida que propone el señor ministro?

Sr. Ministro de Justicia Culto, é Instruccion pública—Yo no la propongo; existe en el presupuesto del gobierno.

Dice: «Materias primas de carpintería, herreria, vidrieria y blanqueo, para uso del establecimiento, 180 pesos.»

Sr. Tagle—Pido la palabra.

Voy á oponerme á está partida, no en nombre de la comision...

Sr. Serú—La comision se ha opuesto antes que el señor diputado.

Sr. Tagle—Ha hecho bien.

No habia oido la oposicion; y por esa razon me iba á oponer. La partida que pide el señor ministro existe en el proyecto de la comision que se está discutiendo, y aumentada en 30 pesos.

Sr. Ministro de Justicia Culto é Instruccion pública—¿Dónde?

Sr. Tagle—Se lo voy á decir.

La partida 7ª dice:

Herramientas de albañileria, pintureria, renovacion de herramientas y útiles de carpinteria, herreria, talabarteria, zapateria, escoberia, sastreria, hojalateria y encuadernacion, servicio de comedores, bateria de cocina, útiles de panaderia, típos y útiles de imta y del servicio de los presos, 180.

Es la partida 14 del presupuesto vigente que dice: «Renovacion y compra de herramientas, herreria, escoberia, pintureria y hojalateria, 150 pesos.»

Se encuentran tambien agregadas otras partidas nuevas que vienen á complementar la que existe para gastos de este establecimiento.

Por ejemplo, la que dice: «Para la reforma general de las cañerias, 50 pesos»; y la siguiente: «Para compra de materias primas para trabajos encomendados, 1000 pesos.»

Por informes que he tomado, sé que de estas partidas se hace uso en una porcion de casos para invertirlas en las mismas materias á que se refiere el señor ministro.

De manera que la partida que él propone, no solo se encuentra en el presupuesto vigente, sinó en las nuevas partidas que la comision propone.

Por esta razon juzgo que la comision ha hecho bien al no aceptar la partida.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública—Pido la palabra.

Para presentar el presupuesto el gobierno, lo mismo que para presentar su presupuesto el director de la Penitenciaria, tiene que separar las materias y calcularlas aparte, haciendo capítulos aparte tambien, por que de otra manera el cálculo es imposible.

Por eso se ve que todo esto pudo en realidad ser incluido bajo un solo acápite: *Para gastos de la Penitenciaria, tanto.*

Pero entónces no se comprenderia cómo se gastaba tanto ó tan poco; y es, por consiguiente, necesario dividirlas en capítulos, con designaciones particulares.

Lo que está puesto bajo la partida 7ª no es lo que está bajo la que yo propongo.

La partida 7ª dice: «herramientas de albañileria, pintureria, renovacion de herramientas y utíles de carpinteria, herreria, talabarteria», etc, que es para componer una ventana ó reja que se rompen, ó para reemplazar un vidrio.

Sr. Tagle—Dice la partida del presupuestó vigente: «Herrería, carpinteria, y para las demás necesidades.»

Sr. Ministro de Justicia Culto é Instruccion Pública—Pero no dice: materia prima.

Sr. Tagle—Si señor: «para materia prima, 1000 pesos.»

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública—¿Para materia prima de objetos que se van á confeccionar para afuera?

Sr. Tagle—Todavia me hace recordar el señor ministro que en este presupuesto existe otra partida que se puede aplicar á este objeto. Es la que dice: «Eventuales para gastos menores, 100.»

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública—Yo declaro á la Cámara que con las cantidades que consigna el presupuesto, apenas habrá para los gastos de la Penitenciaria.

No es el caso de venir á combatir aqui por una de estas cosas.

Ahí estan las cuentas que muestrán la inversion de las diferentes partidas que se asignan á este establecimiento. Y por mas esfuerzos de inteligencia y de buena voluntad que se haga, cuando se rompe un vidrio es necesario reemplazarlo, lo mismo que cuando se rompe un fierro.

Es necesario tener presente que la Penitenciaria es un edificio muy grande, que requiere tantos gastos como una manzana de la ciudad, y que en ella hay habitantes destructores, de una clase especial, por cuya razon hay necesidad de mucha vijilancia y de gastos muy grandes.

Lo que pide el Poder ejecutivo es lo que cree indispensable. Si no se le dan los elementos necesasios, sucederá lo de siempre: vendrán los créditos suplementaríos que incomodan á la Cámara y al Poder ejecutivo,

Si la Cámara no cree que estas observaciones que le hago, bebidas en la fuente indicada, sujeridas por un hombre honrado, como es el gobernador de la Penitenciaria, no son suficientes, no vote la partida.

He dicho.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

Creo que debemos votar la partida que nos indica el señor ministro; y votarla todavia en forma mas ámplia que la que él propone.

Encuentro que la Cámara no está habilítada para entrar en estos detalles de administracion.

He tenido ocasion de ver varias veces, en establecimientos semejantes á este, los errores que se cometen en los presupuestos, por querer legislar demasiado.

Por ejemplo: tenemos en este mismo inciso una partida que dice: «Semilla para hortaliza, jabon, soda y potasa, 25 pesos.»

Esta potasa y jabon es para lavar los pisos.

Esto importa mandar, desde aquí, que se laven los pisos tantas veces por mes, ó por semana; porque estamos determinando ya la cantidad de jabon y de potasa; y no se ha de dejar de lavar los pisos cuantas veces sea necesario, porque nosotros pongamos aqui, que solo se ha de gastar 25 pesos.

No es práctico entrar en estos detalles tan minuciosos, en el presupuesto, pretendiendo hacer economias que no se han de realizar.

Es inútil que las propongamos, porque no las han de hacer.

Es obligar á los directores de esos establecimientos á trasgredir la ley, porque si se rompe un vidrio, hay que ponerlo; y si no alcanza la partida votada, han de sacar de otra parto lo que sea necesario, porque saben que peor es no hacer ciertos gastos.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Yo estoy conforme con la oponion del señor diputado por Buenos Aires; pero el cargo no puede hacerlo á la comision.

Sr. Demaria—Si no hago cargo alguno......

Sr. Figueroa (**F. J.**)—El cargo seria para el Poder ejecutívo que mandó el presupuesto con esos detalles minuciosos. La comision no podia menos que aceptarlos.

Sr. Demaria—Será el Poder ejecutivo quien tiene la culpa.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Ins-

truccion Pública—El detalle es una esplicacion, nada mas.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Voy á proponer, y creo que la comision aceptará, una modificacion á la partida trece.

Dice: — «Para la renovacion de los tipos y materiales de imprenta, 50 pesos»

Si realmente se ha de continuar manteniendo en actividad la imprenta de la Penitenciaria, es necesario una partida superior.

He tenido ocasion de ver un libro últimamente impreso en la Penitenciaria: la Memoria del ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Solamente el deber que le impone al ministro la superintendencia general de este deparmento ha podido obligarle á presentar en una forma tan estrafalaria la memoria de su ministerio.

Pocos libros mas horriblemente hechos; contra el arte, contra el buen gusto, contra todo.

No es la culpa, indudablente, del regente de la imprenta; sinó de deficiencia en los materiales.

Los tipos, muy viejos; las formas empleadas, muy antiguas; todo malo, desde las titulares hasta la puntuacion.

Y para hacer la renovacion del material necesario para poner la imprenta en aptitud de servir, creo que es necesario votar una suma de 100 pesos, por lo menos.

Y creo que tanto la comision, como el señor ministro, apoyarán la mocion que hago: la una, por ser de estricta justicia; el otro por ... propio, personal.

En cuanto sus memorias, si han de volver á ser impresas en la Penitenciaria, seria bueno que asumieran una forma mas presentable y mas civilizada.

Sr. Serú—Pido la palabra.

Hay un error de impresion en esta partida.

La comision no la habia propuesto en ninguna forma, porque no venia propuesta por el Poder ejecutivo.

Supongo que al hacer la impresion se ha tomado esta partida del presupuesto vigente.

El señor ministro, que tendrá conocimiento de este asunto, podrá aceptar ó rechazar la indicacion del señor diputado, pues la comision,—puedo declararlo á nombre de ella,—no ha propuesto nada.

Sr. Lainez—Pero nosotros la hemos encontrado impresa en el despacho de la comision, y tenemos que tomarla como auténtica, mientras el miembro informante no tenga la amabilidad de esplicarnos porqué figura.

Sr. Serú—Por eso esplico lo que hay.

Sr. Lainez—Insisto en la mocion, y creo que la comision, en vista de las razones que he dado, ha de apoyarla.

Sr. Gilbert—Encuentro muy atendibles las observaciones del señor diputado Demaria respecto á estas clasificaciones y divisiones de gastos, y de la necesidad de la reforma para evitar la repeticion.

El inciso 7º dice «Utiles de imprenta» y el inciso 12« Para renovacion de tipos de imprenta». Es una repeticion. Estas subdivisiones son perfectamente innecesarias.

Voy á proponer, pues, que en la partida 7ª se ponga la suma de 485 pesos, y que se suprima las partidas 8, 9, 11, 12 y 13, que incluyo en aquella.

A esa partida 7ª, que dice: «*Para útiles de imprenta*, habria que agregarle: y *servicio de presos y del edificio*, 485 pesos».

Sr. Demaria—¿Cuanto suman las diversas partidas?

Sr. Gilbert—Lo que propongo: 485 pesos.

Y si la Cámara resolviera aceptar la indicacion del señor diputado por Buenos Aires, podria ponerse 500 pesos....

Sr. Lainez—Es que hay una mocion del señor ministro para que se vote cien pesos mas.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública— El señor diputado por Entre-Rios presenciará sesiones en que se pida la descomposicion de partidas como está, porque parecerá lógico y racional hacerlo así; se pedirá detalles de lo que contienen, y entónces tendremos otra vez que desmenuzar lo que hoy sintetizamos. Esto se ha hecho varias veces en la Cámara.

Sr. Gilbert—Yo preguntaria al señor ministro y á la comisison, porque detallan especialmente estas partidas de jabon y potasa, y no los demas gastos de la administracion.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública—Porque hay cosas que no se mezclan bien con las otras. Cuando se hace un inventario, se busca siempre englobar las cosas análogas.

Sr. Gilbert—Yo deseo que votemos una cantidad redonda, para que el señor ministro, como administrador, la distribuya.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública—Seria mucho mejor.

Sr. Gilbert—Propongo 600 pesos.

Sr. Arjento—Pido la palabra.

Hago mocion para que se cierre el debate.

—Apoyado.

Sr. Mansilla—Desearia decir dos palabras.

Sr. Arjento—Retiro entónces la mocion.

Sr. Mansilla—Era simplemente para hacer constar que en principio soy opuesto á que las penitenciarias, las cárceles, todo aquello que entra en la categoria de esta clase de instituciones, hagan competencia á la industria privada.

Creo que es útil, conveniente y necesario para el condenado que no conoce ninguna industria, que no tiene profesion, que, mientras cumple su condena, se le enseñe algun oficio ó arte, que le permita, cuando salga de la cárcel, ganarse honradamente la vida, si es que el dolor, la pena, le ha aleccionado.

De consiguiente, como esta mocion ha sido hecha por un honorable colega que merece todo mi áprecio, siento tener que votar en contra de su indicacion, por esta razon, á la que se agrega la pintura que se ha hecho del documento que se ha citado.

Me ha horripilado al estremo de que desearia que no volviera á caer en mis manos.

Una memoria del Culto é Instruccion Pública impresa en la penitenciaria, es dar una muy pobre idea de lo que es la educacion pública.

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

Para hacer una sola observacion al señor diputado que la deja.

Es esta: que no votamos una partida para los fines que él observa. No se trata de proveer de materiales para la confeccion de artículos que salgan á la plaza. Tratamos de votar cantidades para elementos que sirvan al sostenimiento de los presos.

Esto no tiene nada que ver con las opiniones que ha manifestado.

Luego, creo que el señor diputado estará dispuesto á votar esta cantidad.

Sr. Mansilla—Sobre todo por el jabon, que es resbaladizo (*Risas*). Ademas, el grado de civilizacion de un pueblo, se mide por la cantidad de jabon que consume.

Sr. Presidente—Se votará la partida que propone el señor ministro sobre carpinteria.

—Se vota y resulta negativa.

—Se vota la partida: «Para reformas generales de las cañerias 50 pesos, y es aprobada.»

Sr. Presidente—Se va á votar la indicacion del señor diputado por Buenos Aires.

La comision ha declarado que la partida 13 no entra en su despacho.

Sr. Lainez—Razon de mas para que se consigne alguna, chica ó grande.

Yo propongo 100 pesos.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pero no lo pide el director del establecimiento.

—Se vota la partida: «Para renovacion de tipos y materiales de imprenta 100 pesos» y resulta negativa.

Sr. Presidente—Como no hay ninguna propuesta por la comision, no queda ninguna al respecto.

Queda aprobado el item.

—Se aprueba:

Correccional.

Item 1.

1	Director	$	150
2	Medico	"	150
3	Practicante interno (y encargado de la botica)	"	80
4	Guardian (Alcaide)	"	62
5	Escribiente (encargado de llevar los libros de la cárcel)	"	50
6	Tres celadores á ps. 30	"	90
7	Seis guardianes á ps. 25	"	150
8	Ordenanza	"	25
9	Adquisicion de medicamentos, pago de enfermeros y lavanderas, compostura de herramientas, aseo del edificio, alumbrado, uniformes, útiles para camas y demas gastos	"	300
10	Para mantención de presos	"	1450

INCISO 6°.

PENSIONES Y JUBILACIONES.

Item 1.

1	Pension á los menores hijos del ex-presidente de la Suprema Corte, doctor don Francisco de las Carreras	$	175 66

Item 2.

1	Jubilacion al ex-secretario del juzgado Federal de Tucuman, don José Agustin Sal	"	41

Item 3.

1	Cármen M. de Zuviria, viuda del ex-juez federal de Santa-Fé	"	200

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Hay que incluir en el inciso 6 la pension á la viuda é hijos del doctor Laspiur y la jubilacion del doctor Vallejo.

Sr. Presidente—Se agregará por secretaria.

Sr. Lainez—Hago mocion para que se levante la sesion.

—Apoyada.

Sr. Presidente—Si el señor diputado no tiene inconveniente, se dará cuenta de algunos asuntos entrados.

Varios señores diputados—Lleguemos hasta el presupuesto del Culto, antes de levantar la sesion.

ASUNTOS ENTRADOS.

COMUNICACIONES OFICIALES

—El presidente del Senado comunica que este ha resuelto aplazar hasta el próximo periodo, el proyecto referente á remuneracion para los ingenieros Villanueva y Valiente Noailles, comprendido en el decreto de prórroga. (Al archivo.)

—El mismo comunica que el Senado ha prestado sancion definitiva al proyecto de ley que acuerda licencia al señor presidente de la República para ausentarse de la Capital. (Al archivo)

DESPACHO DE LAS COMISIONES.

—La comision de Hacienda dictamina en el artículo 4º de la ley de inconversion de billetes de banco.

Sr. Presidente—Interpretando la sancion de la Cámara, antes del cuarto intermedio, pongo este asunto á la órden del dia de mañana.

Sr. Paz (E. N.)—Se podria leer el despacho de la comision.

—Se lée:

A la honorable Cámara de diputados.

Vuestra comision de Hacienda ha tomado en consideracion el artículo 4º de la sancion del Honorable Senado, sobre inconversion de billetes de banco.—La mayoria tiene el honor de aconsejaros su rechazo, y la minoria su aprobacion.

Sala de la comision, octubre 5 de 1885.

Por rechazo:—

V. Villamayor—Pedro L. Funes—J. B. Ocampo-

Por la aprobacion:

E. Civit—F. A. Malbran

Sr. Presidente—Se votará la mocion de levantar la sesion.

—Resulta negativa.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION.

Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Se lée:

INCISO 7º.

Gastos diversos.

Item 1.

1 Para honorario de jueces, conjueces, suplentes, fiscales ad-hoc, calígrafos, traductores, gastos de la traslacion de presos, pago del peculio á los cumplidos etc.................. $ 1000

Sr. Figueroa (F. C.)—Habiéndose votado partidas para procuradores fiscales, creo que debe suprimirse la mitad de esta partida.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Esta partida la habia propuesto el Poder ejecutivo con 1500 pesos, basándose en la esperiencia que tiene de los gastos que se hacen en los tribunales de la Nacion, en jueces ad-hoc, conjueces, etc. La comision la habia reducido á 1000 pesos y pensaba reclamar sobre esto.

En vista de lo que observa el señor diputado, consentiré en que quede con 1000 pesos. Pero es indispensable mantenerla así, porque de otro modo, no habrá con qué pagar á estos funcionarios.

Sr. Presidente—De todos modos habrá que suprimir la denominacion de «fiscales ad-hoc».

Sr. Presidente—El señor diputado ¿insiste en que se vote la partida?

Sr. Figueroa (F. C.)—Sí, señor.

—Se vota el item 1º propuesto por la comision y se aprueba.
—En discusion el siguiente:

Item 2.

Para publicacion de los fallos de la Suprema Corte y de las cámaras de apelaciones de la Capital....... $ 900

Sr. Malbran—Pido la palabra.

Creo que aquí era donde venia la partida que hoy se propuso para la publicacion de las vistas fiscales.

Varios señores diputados—Fué rechazada.

Sr. Navarro Viola—Fue postergada.

Sr. Malbran—Yo la propongo porque algunos de los señores diputados que votaron en contra de esa partida, como el señor dipu-

tado por Buenos Aires, declararon que lo hacian por no creer que era ahí donde ella correspondia.

Sr. Mansilla—Yo apoyaria ahora una mocion en ese sentido.

Varios señores diputados—Pero es mocion de reconsideracion.

Sr. Malbran—Hago entónces mocion de reconsideracion con el objeto indicado.

—Resulta suficientemente apoyada esta mocion.

Sr. Malbran—Yo propongo que se fije la cantidad de treinta pesos para esta suscricion.

Sr. Dávila—¿Cual es la partida que se propone?

Sr. Secretario—Para subvencionar la publicacion de las vistas del fiscal de las cámaras de apelacion, 30 pesos.

Sr. Figueroa (F. C.)—Se me ha informado que estas vistas, debidas al fiscal del doctor Cortés, son importantísimas.

Sr. Serú—La comision resolvió no incluir esta partida por razon de que las vistas fiscales se publican al mismo tiempo que los fallos de las cámaras de apelacion.

Ahora, si se quiere hacer una edicion aparte, puede votarse.

Sr. Dávila—Me parece que en los fallos no se publican las vistas.

Sr. Serú—En los fallos de las cámaras de apelacion, sí, señor. Tengo informes al respecto, de personas que están perfectamen interiorisadas en estos antecedentes.

Sr. Figueroa (F. C.)—De todas maneras, sí se publican, han de ser muy pocas, porque las vistas fiscales son, como he dicho, muy numerosas é importantes.

—Se rechaza la mocion de reconsideracion, dándose por aprobado el item leido, como igualmente los siguientes:

Item 3.

Para moviliario de los tribunales de la Nacion y demas reparticiones de justicia . . . . $ 300

Item 4.

Para continuar la recoleccion é impresion de los informes del procurador general de la Nacion y demas consejeros legales del Poder ejecutivo . . . $ 200

—En discusion el siguiente;

Item 5.

Para creacion y fomento de la biblioteca de los tribunales . . . . $ 250

Sr. Posse (F.)—Pido la palabra.

No conozco cuál sea la biblioteca de los tribunales, y desearía algunas esplicaciones al respecto, de parte de la comision.

Sr. Serú—El item es «para crear estas bibliotecas y fomentar su existencia.

Sr. Posse (F.)—La Suprema Corte tiene una biblioteca y en cada una de las cámaras de apelacion hay tambien un comienzo de biblioteca, con algunas obras mas ó menos importantes.

Queria saber si habia la idea de hacer una biblioteca completa, que sirviese para todos los tribunales.

Sr. Serú—Como he dicho, la partida es para fomentar esas bibliotecas y crearlas donde no existan.

Sr. Posse (F.)—Entónces, la denominacion no está bien.

Sr. Serú—Indudablemente, señor.

Sr. Posse (F.)—Porque dice: «la biblioteca.»

Sr. Lainez—Pido la palabra.

La partida tal cuál viene propuesta, bajo el título de «creacion y fomento de la biblioteca de los tribunales,» no debe existir, puesto que hemos votado en las cámaras de apelacion una partida de cincuenta pesos mensuales para fomentar las mismas bibliotecas.

Además es demasiado fomento doscientos cincuenta pesos al mes para la biblioteca de dos tribunales, agregando despues, todavia, cincuenta pesos mensuales, que harian por año seiscientos pesos. Esta cantidad reunida á la de tres mil, que importa anualmente la partida en discusion, formaria una suma bastante respetable, que alcanzaria para formar un biblioteca completa cada año.

Si el ánimo de la comision, al poner esta partida, ha sido fomentar la biblioteca de las dos cámaras de apelacion, me parece que la suma es escesiva.

Sr. Serú—Esta partida tiene una mala colocacion aquí. Fíjese el señor diputado en el item 3, que dice: «Para moviliario de los tribunales de la Nacion y demás reparticiones de justicia pesos 300.»

Con relacion á este item, tiene el 5°, que dice: «Para la creacion y fomento de la biblioteca de *las mismas*.»

Sr. Lainez—Pero aquí dice: «de los tribunales».

Sr. Serú—Es un error cometido en la impresion.

Tengo aquí el despacho original de la comision.

Sr. Lainez—Está plagado de errores el impreso.

Sr. Figueroa (F. J.)—El señor dipu-

tado se refiere á dos tribunales solamente, y se olvida de todos los demás que hay.

Sr. Posse (F.)—Pero ¿dónde se vá á poner esta biblioteca, de manera que se sirvan de ella los jueces federales de Jujuy y de Catamarca?

Sr. Serú—Es que no se trata de una sola biblioteca sinó de la biblioteca de cada una de las reparticiones de justicia. Cada juzgado de seccion tiene una pequeña biblioteca. La Nacion fomenta á todas con algunos subsidios, para que vayan aumentandose.

Sr. Lainez—Yo propongo que la partida se vote en esta forma: «Para creacion y fomento de las bibliotecas de los juzgados de seccion,» porque la Suprema Corte y los tribunales de la Capital tienen ya una partida para fomento de sus bibliotecas respectivas.

Sr. Presidente—Parece que la comision acepta la forma indicada por el señor diputado por Buenos Aires, y así se votará.

—Se vota y acepta el item 5º en esta forma: «Para creacion y fomento de la biblioteca de los juzgados de seccion, ps. 250.»

—Se aprueban sin observacion los siguientes:

Item 6.

1 Para la publicacion del Registro Nacional é impresiones extraordinarias. . $ 600

Item 7.

1 Para subvenciones á la casa de Ejercicios, encargada de alimentar, vestir y educar á las menores depositadas por los defensores. . . . . $ 250

Item 8.

1 Para gastos eventuales en el Departamento de Justicia. . . . . $ 500

Sr. Lainez—Hago mocion para que se levante la sesion.

—Apoyado.

—Se aprueba esta mocion, levantándose la presente á las 5 y 45 p. m.

5ª SESION DE PRÓROGA DEL 6 DE OCTUBRE DE 1885

Presidencia del Dr. Ruiz de los Llanos.

SUMARIO—*Se concede licencia para faltar á las sesiones por quince dias, al señor diputado Torrent—Continúa la discusion pendiente sobre el dictámen de la comision de Hacienda, en el proyecto de ley, en revision, aprobando los decretos relativos al curso forzoso.*

PRESENTES

Presidente
Acosta
Albarracin (B.)
Argento
Araoz
Arigós
Balsa
Barra
Berdia
Bustos
Cáceres
Cano
Cárcano
Costa
Civit
Coquet
Corvalan
Crespo
Darquier
Dávila
Dantas
Demaria
Febre
Fernandez
Figueroa (F. C.)
Figueroa (F. J.)
Fúnes
Gallo (D.)
Gil
Gilbert
Gorostiaga
Gomez
Herrera
Lainez
Leguizamon (L.)
Maglione
Malbran
Navarro Viola
Mansilla
Ocampo
Olmedo
Ortiz
Paz (E. N.)
Paz (M.)
Posse (F.)
Portela
Puebla
Quintana
Rodriguez
Romero
Serú
Solá
Solari
Solier
Solveyra
Sosa
Tagle
Terán
Torrent
Vega
Villamayor
Yofre
Zambrano
Zavalia
Zeballos

AUSENTES

CON LICENCIA

Beltran
Castro
Palacio
Peña
Roca

CON AVISO

Calvo
Diaz
Gallo (P. S.)
Lahitte
Leguizamon (O.)
Posse (E.)
Videla
Zavalla

SIN AVISO

Albarracin (J. P.)
Arauz
Araujo
De la Fuente
Perez
Pujol Vedoya
Vidal
Yramain

—En Buenos Aires, á 6 de octubre de 1885, reunidos en su sala de sesiones los señores diputados mencionados al márgen, se declara abierta la sesion.

ACTA.

—Se lée y aprueba la de la sesion anterior, sin observacion.

ASUNTOS ENTRADOS.

Al Sr. Presidente de la H. Cámara.

Motivos urgentes me obligan á recabar de la honorable Cámara por intermedio del señor presidente, la licencia necesaria para faltar por quince dias á las presentes sesiones de próroga.

Dios guarde al señor presidente.

L. Torrent.

Octubre, 6 de 1885.

—Como es de práctica, se trata sobre tablas la licencia solicitada, y es concedida.

—

ORDEN DEL DIA.

CURSO FORZOSO.

Sr. Presidente—Se va á pasar á la órden del dia, con la consideracion del dictámen de la comision de Hacienda respecto al artículo 4º propuesto por el señor diputado por Mendoza.

—Se lée:

A la H. Cámara de diputados.

Vuestra comision de Hacienda ha tomado en consideracion el artículo 4º de la sancion del honorable Senado sobre inconversion de billetes de Banco. La mayoria tiene el honor de aconsejaros su rechazo, y la minoria su aprobacion.

Sala de la comision, octubre 5 de 1885.

Por el rechazo.

V. Villamayor—Pedro L. Fúnes—Juan B. Ocampo.

Por la aprobacion.

E. Civit—T. A. Malbran.

Art. 4º Las obligaciones anteriores á la fecha de los decretos mencionados en el artículo 1º, podrán ser chancelados en billetes de curso legal por su valor escrito, en la forma que en él se determina, cualquiera que sea la moneda en que se hubiesen contraido.

E. Civit.

—Ocupa su asiento en el recinto el señor Ministro de Guerra y Marina, doctor don Cárlos Pellegrini.

Sr. Presidente — Está en discusion.

Sr. Villamayor — Pido la palabra.

Como el señor diputado por Mendoza, mi distinguido colega de la comision de Hacienda, tenia la palabra, en la sesion anterior, para impugnar algunas de las razones que yo habia emitido sobre el artículo que se discute, me parece que podria continuar con ella, é, inmediatamente despues, hablaria yo, en defensa del despacho de la mayoria de la comision.

Sr. Civit—Pido la palabra.

En la sesion de ayer, señor presidente, manifesté que las observaciones de los señores diputados por Buenos Aires, que se fundaban en disposiciones de la constitucion no podian, á mi juicio, en manera alguna, oponerse á la sancion de este artículo,

Manifesté tambien que, ateniéndome á las reglas de interpretacion que exige la constitucion, para cualquiera de sus disposiciones, ellas favorecian la tésis por mí sostenida, que era mas bien contraria á la que defendian los señores diputados por Buenos Aires.

De manera, pues, que reanudo mi esposicion, se puede decir, que procuraré hacer lo mas breve posible, porque creo que la Cámara está fatigada y no quiero abusar de su benevolencia, aún cuando sea para ocuparme de un artículo al que doy una importancia mayor que á cualquiera otro de los que en esta ley están consignados.

La cita que nos hizo el señor diputado por Buenos Aires, doctor Solveyra, de una sentencia de la Corte de los Estados-Unidos que, como he dicho ayer, impugnaba mas bien el proyecto en lo relativo al curso forzoso, es, creo, inaplicable al caso en discusion.

En efecto, en los Estados-Unidos, hasta el año 70, si no estoy equivocado, regia una disposicion en virtud de la cual, y á causa de una interpretacion, creo, de la Corte misma, sobre la constitucion de aquel país, se prohibia al Congreso de la Nacion dictar ley alguna referente á curso forzoso.

Pero esas disposiciones, el señor diputado lo sabe perfectamente, fueron derogadas por la ley de diciembre del año 1870, que estableció la facultad del Congreso americano para dictar leyes sobre esta materia, derogando asi la del año 1869 que declaraba inconstitucional las de 1862 y 63, á que esa sentencia se referia.

Pero, para nosotros, señor presidente, el caso es completamente diverso.

La constitucion argentina establece, en el artículo 67, inciso 10, que es facultad del Congreso hacer sellar moneda, fijar el valor de estas, lo mismo que el de las estrangeras. Y el artículo 100 prohibe á los estados establecer bancos de emision, sin autorizacion del Congreso.

Y no solo la facultad del Congreso para dictar tanto estas leyes como las relativas á papel moneda inconvertible no ha sido puesta en duda, hasta ahora, sinó que los tratadistas argentinos que se han ocupado de la maria han llegado á reconocer tambien en los gobiernos de provincia esta facultad del gobierno federal.

Pero, desde el año 76, ó, mas bien, desde que se dictó la ley de monedas, se ha negado esta facultad, hasta cierto punto, y, á mi modo de ver, con razon, á los gobiernos de provincia; de manera que la legislacion se ha acentuado mas aún, y ha quedado establecida, de una manera indiscutible, puede decirse, la facultad del Congreso para legislar al respecto.

Si el Congreso, señor presidente, puede legislar sobre moneda, fijar el valor de la estrangera y su relacion con la nacional, ¿de dónde se deduce, entónces, lo que el señor diputado por Buenos Aires decía, al sostener que la sancion de una ley semejante seria inconstitucional?

Por el contrario! Está ahí espresamente determinada, en esos articulos, la facultad del Congreso, que no se puede negar.

La Corte suprema de justicia federal, cuya autoridad puede citarse con mayor propiedad que una sentencia de los Estados Unidos, ha interpretado ya la constitucion y las leyes, sobre esta parte.

Tengo por delante un fallo, de fécha 21 de setiembre de 1871, en el caso de Caffarena en demanda contra el Banco Argentino, del Rosario, por una causa análoga á la que esta ley se refiere, en el cual la Corte, despues de varios considerandos y de trascribir el artículo del Código civil que dice que ninguna persona puede tener derecho irrevocablemente adquirido contra una ley de órden público, continúa: «Siendo de este carácter las que reglan la circulacion monetaria y la emision de los bancos, que tanta trascendencia y tanta influencia ejercen sobre la industria, el comercio y el progreso general del país,» etcétera. Y viene en seguida la sentencia, que es firmada por los doctores Carril, Delgado, Barros Pazos y Ugarte, que establece claramente que el Congreso tiene facultad, no solamente para lo que espresamente determina la constitucion, sino tambien para dictar leyes sobre inconvertibilidad de billetes de banco.

Pero, antes de pasar á ocuparme de los argumentos de los señores diputados por Buenos Aires, quiero levantar una observacion que hacia el señor diputado por Santa Fe, cuando citaba, en apoyo de la tésis que sostenia, que la ley del año 26 y las demas disposiciones que han sido dictadas posteriormente no establecen el curso forzoso.

El señor diputado nos leyó esa ley, y despues nos dijo: á los dos dias siguientes, el Poder ejecutivo dictó un decreto en que establecia la obligacion de recibir esos billetes por su valor escrito, y les daba todo el carácter de billetes de curso forzoso.

El señor diputado queria hacer una distin-

cion entre la ley y el decreto; pero esa distincion es imposible.

No se dicta un decreto reglamentario de una ley, dos dias despues de sancionada aquella, sin que él sea la interpretacion genuina y exacta de lo que la ley dispone.

Pero yo no doy gran importancia en esta parte, al argumento del señor diputado por Santa-Fé. Si es verdad que en el año 26 se dictó una ley de curso forzoso, porteriormente, cuando cayó el gobierno de Rivadavia, el de Dorrego, que le sucedió, obedeciendo á tendencias políticas de diverso órden y á propósitos de gobierno y de partido, la modificó completamente, con el objeto de beneficiar á aquellos á quienes la ley anterior habia perjudicado.

E idéntica cosa ha venido sucediendo hasta hace pocos años.

Cada partido, cada una de las fracciones de pueblo que ha actuado en el gobierno, ha cambiado la legislacion y las disposiciones vigentes sobre esta materia, segun ellas fueran mas ó menos convenientes á los intereses políticos del momento.

De manera, pues, que no es conveniente ní hay necesidad de tomar en cuenta estos antecedentes, que, por un lado, favorecen las ideas que sostiene el señor diputado, y que, por otro, favorecen las que sostiene la minoria de la comision.

Los señores diputados hacian, tambien, otra observacion á este artículo, fundándose, como antes lo he manifestado, en disposiciones de los códigos civil y comercial.

El señor diputado por Buenos Aires, doctor Villamayor, manifestaba que la disposicion contenida en este artículo venia á afectar los convenios y los contratos celebrados de acuerdo con las leyes civiles y comerciales en vigencia en la República.

El argumento del señor diputado tendria razon de ser en este momento, si esta ley no tuviese por orígen, ó, mas bien dicho, por causa una situacion anormal.

En el estado regular de las cosas, indudablemente el señor diputado tendria perfecta razon; pero esta ley, por su naturaleza, por sus tendencias, es una ley de órden público: y, como he manifestado, de acuerdo con la séntencia de la Suprema Corte á que me he referido, contra las leyes de esa naturaleza no hay derechos adquiridos.

De manera que la retroactividad, que el señor diputado por Santa-Fé invocaba, al tratar esta cuestion, no es en manera alguna admisible.

No hay tal retroactividad.

Los derechos á los cuales él se referia tendrian toda su fuerza, toda su validez, en caso de no haberse dictado esta ley de curso forzoso; pero, de todos modos, ellos quedarian anulados por las disposiciones del mismo código.

El señor diputado por Buenos Aires, en apoyo de las ideas que sostenia, nos citaba varios artículos del código civil y comercial, los que, como he dicho, tendrian su aplicacion en otras circunstancias; en el momento actual, no son aplicables.

El señor diputado decia (y yo recojo complacido sus palabras) que el espíritu del código, no solo en la letra de sus artículos, sinó en las aclaraciones y anotaciones hechas por el codificador, estaba de perfecto acuerdo con las disposiciones de la constitucion nacional.

Yo acepté y acepto aquella opinion del señor Diputado por Buenos Aires, porque creo que es exacta.

Y tan es así que el mismo codificador, en una de sus notas aclaratorias del artículo 45, del título «De la obligacion de dar,» se refiere á esta materia.

Dice el Dr. Velez Sarsfield, refiriendose á la moneda metálica: «Nos abstenemos de proyectar leyes para resolver la cuestion tan debatida, sobre la obligacion del deudor cuando ha habido alteracion en la moneda, porque esa alteracion se ordenará por el cuerpo legislativo.»

«La ley declarará el modo de satisfacer las obligaciones que haya en estos contratos.»

De manera que el mismo codificador, previendo este caso, dejaba ámplia facultad al Congreso, para resolverlo.

Y el Congreso puede resolverlo en los términos del artículo 4°, sancionado por el Senado, ó en cualesquiera otros.

La facultad, el derecho del Congreso subsistiria siempre, sín que por esto se pudiera decir que se perjudicaria derechos adquiridos, desde que esos derechos no pueden existir cuando se trate de una ley de esta naturaleza.

Sr. Fúnes—¿Porqué no leé la constitucion, en vez de repetir la opinion del Dr. Velez Sarsfield?

Sr. Civit—No hace á mi objeto leerla.

El señor diputado puede hacerlo despues. Para mí es suficiente con ló que he leido.

Sr. Funes—Es verdad.

Sr. Civit—Yo no quiero citar, en apoyo de la teoria que sostengo, de que esta ley es una ley de órden público, la opinion de todos los autores y tratadistas que han escrito sobre la materia, porque seria fatigar á la Cámara demasiado.

Ella conoce perfectamente los términos de la ley francesa; conoce tambien las opiniones

de Massé, de Demolombe y de varios otros autores, sobre esta cuestion.

Son terminantes y no ofrecen lugar á duda.

Podria citar, tambien, las opiniones vertidas en el Congreso Chileno, el año 78, cuando se discutia una ley semejante à la que discutimos, en la que habia un artículo que iba mucho mas lejos que el que se propone. Y, sin embargo, en la Cámara de diputados de Chile, fué sancionada contra dos votos, y en el Senado contra un voto; ley, señor presidente, que no originó largos debates, sinó simplemente el informe de la comision que la estudió.

Pero tengo escrita, en mi poder, la opinion de Vaimberg, que establece que la ley que decrete el curso forzoso no necesita una calificacion especial, para ser considerada como una ley de órden público. Y agrega: «Las circunstancias de su introduccion bastan para atribuirle ese carácter. Hemos ¡tenido razon de decir (continúa, refiriéndose á la ley francesa del año 70) que esta ley es mucho mas importante que la destinada á proteger la propiedad privada, porque ella salva el crédito público y, por consiguiente, el intérés material de cada uno en particular.»

Con esto tambien queda contestada la observacion que hacia el señor diputado por Buenos Aires, doctor Solveyra, al decir que la sancion de este artículo importa un ataque al derecho de propiedad, olvidando, sin duda, que la naturaleza de ese derecho es completamente diversa de la de aquel á que se refiere esta ley.

En el caso de la espropiacion, es un interés personal, y, en este otro, nó.

La sentencia de la Corte suprema que leí hace un momento, establece que todas las disposiciones que se dicten, sobre esta materia, se consideren como leyes de órden público.

Me parece que los señores diputados conservarán el recuerdo de esa lectura y que, por consiguiente, es inútil repetirla.

Reconocido, pues, el carácter de ley de órden público, las obligaciones contraidas con anterioridad á los decretos respectivos se cumplen entregando los billetes por su valor escrito, desde el momento en que la ley ha venido á darles el carácter de moneda, asimilándolos, puede decirse, al metálico; *aceptando*, en una palabra, la opinion de Leroy-Beauliau, que dice que el curso forzoso consiste en dar á los billetes emitidos el carácter de moneda, es decir, que esos billetes puedan ser impuestos al acreedor, en los pagos, por su valor nominal.

No podria ser de otro modo, señor presidente.

Yo me pregunto: cuando se celebró una obligacion de pagar en tal ó cual moneda, con anterioridad á los decretos de enero ¿qué fué lo que convinieron el acreedor y el deudor?

No podia haber duda al respecto.

Los billetes de banco, en ese entónces, eran oro, desde el momento que eran convertibles. No podia haber dificultad de interpretacion para las cláusulas de ese contrato, entre el acreedor y el deudor, desde que el que estaba obligado á pagar una suma determinada en oro podia, al dia siguiente, en ese mismo instante. chancelar esa obligacion, entregando esos billetes que eran convertibles á la vista; satisfaria completamente esa obligacion.

Viene despues la ley de curso forzoso, y establece que estos billetes son, lo mismo que antes, representaciones de moneda metálica. Es el soberano, es el Estado el que establece esa disposicion, y la cual es necesario acatar, para salvar derechos mas importantes.

No podia tampoco recibirse esos billetes, despues de decretado el curso forzoso, de otro modo que por su valor escrito, porque lo contrario traeria consigo la anulacion de la ley, que ha dispuesto que esos billetes circulen por su valor nominal.

Pero hay, para mi, otra consideracion que reviste mayor importancia, y es la situcion en que vendria á quedar el país, en caso de que el artículo propuesto no fuese sancionado.

Esta ley no es una ley de proteccion y de amparo únicamente para los bancos. No, señor presidente; ella viene á protejer los intereses privados y los del Estado.

Supongamos, por un momento, que el artículo en discusion fuese rechazado. ¿Cuál seria el resultado?

Que, mañana, todos los que sean deudores de los bancos, con anterioridad á los decretos del curso forzoso, tendrian que pagar sus créditos en oro sellado, con esclusion del papel de curso forzoso.

Los bancos tendrian que devolver sus depósitos anteriores en la misma moneda.

Y el resultado seria, entónces, muy claro.

No existe la cantidad de oro suficiente que se necesitaria para satisfacer esas obligaciones; los particulares son deudores de los bancos en mayor cantidad: luego vendria á resultar que esos establecimientos bancarios serian los dueños de todos los bienes raices de la República, á los cuales fijarian el precio que creyeran conveniente, desde que no habria quien pudiese hacer variar la conducta que quisiera observar al respecto.

Para el tesoro nacional, esta situacion seria igualmente violenta.

El presupuosto ha sido sancionado en oro nacional. ¿Cuál seria la situacion del gobierno en caso que se rechazase el artículo 4º del proyecto del Senado?

Tendria, por la pronto, que empezar por pagar la diferencia entre el papel, con que ahora paga, y el valor corriente del oro en plaza.

En la deuda flotante de la Nacion, representada por treinta millones de pesos, la diferencia que tendria que abonar seria cerca de doce millones de pesos

Antes existia una clase de moneda: el oro, desde que los billetes eran convertibles y representaban su valor; hoy, despues de los decretos de enero, se ha creado dos monedas: el oro y el papel moneda.

Por otra parte, señor presidente, y considerando una observacion que hacia el señor diputado por Santa-Fé, al manifestar que el artículo 4º, en caso de ser sancionado, quedaria vencido por la opinion, creo que sucederia todo lo contrario.

Precisamente, la interpretacion que ha dado el comercio, que ha dado el público, que han dado todos á ese artículo, es completamente diversa á la que el señor diputado ha querido darle. De manera que ese artículo está reconocido y amparado por la opinion pública como salvador, no solo de los derechos particulares, sino tambien de los derechos del Estado.

Creo, señor, que con las ligeras consideraciones que he espuesto queda fundado el artículo que la minoria de la comision aconseja sancionar, y contestadas las observaciones de los señores diputados á que antes me he referido.

Termino, reservándome el derecho de contestar nuevamente, en caso que se hiciere algunas observaciones.

Sr. Villamayor—Pido la palabra.

Al iniciarse este debate espresé algunas de las razones que por mi parte habia tenido, como minoria de la comision, no solo para oponerme al proyecto en general en cuanto á su contexto, y á la estension que se le daba, sino tambien y particularmente al artículo que está en discusion.

Esas razones no han sido contestadas por el señor diputado por Mendoza en su esposicion tranquila y metódica. No han sido siquiera rozados mis argumentos, y le ruego que no lo tome á mal, soy el primero en reconocer su ilustracion y su talento, pero todos los esfuerzos de la imaginacion, todas las sutilezas del ingenio son impotentes algunas veces para destruir la verdad. Esto es lo que ha pasado al señor diputado.

Al iniciarse este debate, como decia, señor, demostré que el artículo en discusion estaba en pugna con los principios constitucionales, con las bases de nuestro régimen político, con nuestra legislacion general y con las verdaderas conveniencias del país.

Establecí entónces que la constitucion espresa de la manera mas precisa, los límites y la órbita de atribuciones de cada uno de los poderes públicos, determina que estas atribuciones son delegadas, al par que establece tambien de una manera terminante las garantias individuales, las garantías constitucionales, las cuales no pueden ser limitadas sino por los medios y de la manera que la misma constitucion establece, y por las limitaciones del juego recíproco que resulta de los mismos derechos en su ejercicio.

Fuera de estos casos, señor, no se puede dictar una ley que altere lo que las garantias individuales aseguran al ciudadano. Los poderes públicos, fuera de la órbita de atribuciones demarcada por la constitucion, tampoco pueden desenvolverse legalmente.

Y concluía, señor presidente, demostrando que el artículo estaba en pugna con estas garantias individuales, limitando el derecho de contratar, violando el contrato verificado, alterando, poniendo limitaciones y restricciones que la constitucion no impone al derecho de propiedad, y á los alcances, que de dicho derecho resultan.

Agregué, en seguida, que nuestra legislacion general, de perfecta armonia con nuestro derecho político, y con la índole y espíritu de nuestras instituciones, fundándose y adaptándose en los preceptos constitucionales, se arreglaba á ellos en todas las reglas que determinaba y en todos los casos que resolvia.

Y no era de estrañar esta correlacion, porque nuestro codificador conocia muy bien las instituciones libres, los principios y bases de nuestro régimen político, y no se habia apartado de ellas al confeccionar el Código civil; al contrario se habia inspirado en ellas.

Como consecuencia de estos principios, cité algunos artículos del Código, que rigen los diversos casos que se pueden presentar, y que son resueltos de la manera que yo sostenia.

Agregué que las verdaderas conveniencias del pais tambien nos aconsejaban que rechazásemos el artículo en discusion, porque era evidentemente contrario á las referidas disposiciones, y tracé un cuadro, á grandes rasgos, de los efectos deplorables y desastrosos que produciria en el comercio esta resolucion.

El señor diputado no ha impugnado, en su correcta esposicion, estos principios que entónces formulé, y las consecuencias deplorables de esta disposicion.

El señor diputado empezó á impugnar mis

razonamientos recordándonos lo que dos constitucionalistas americanos, Tiffanny y Story, dicen al respecto, y nos decia con ellos: las constituciones, en general, no son casuísticas, no son códigos, solo espresan principios generales.

Los principios que establecen son bases que dan la forma y el contexto á un conjunto de disposiciones supremas que se llama constitucion.

Bien, señor presidente; precisamente en estos autores me fundo para sostener lo que aconsejo á la Cámara. Precisamente la base de mi argumentacion consiste en este conjunto de disposiciones, en esos principios generales, que forman la índole de las instituciones, que hacen que á un caso, aunque no esté espresamente determinado ó solucionado, se le aplique las reglas generales que forman la base de una organizacion, de una institucion.

Yo no he sostenido que una constitucion sea un código; todo lo contrario; he tratado de resolver el caso determinado, con arreglo á los códigos que á él se refieren.

Por lo mismo, pues, que un caso no se puede resolver siempre por los principios constitucionales, se resuelve por los códigos que se dan con arreglo á esa constitucion; luego, he hecho bien al aplicar las resoluciones del código al caso en cuestion.

Esos autores, pues, no le sirven al señor diputado.

El señor diputado agregaba: Y bien; la doctrina del código es exacta; (refiriéndose á las citas que yo hacia) es la que el diputado á quien contesto espresó, pero las notas ilustrativas que trae el código dán una interpretacion distinta de la que resultaba á juicio del señor diputado.

Entretanto, de la nota que citaba no se desprende una teoria distinta de la prescripcion, de la letra terminante del artículo del Código.

Podia decir que las notas, propiamente, solo son ilustrativas, sirven como elementos de juicio para darse cuenta de las disposiciones fundamentales y de fondo que el código establece.

Asi, por ejemplo, si el artículo de un código fuera oscuro, y de la nota resultara la claridad, indudablemente se podria aplicar como doctrina ó como interpretacion las reflexiones de una nota ilustrativa, y que da claridad á la disposicion.

Pero, cuando la redaccion del texto es perfectamente clara, la nota, aunque parezca en contradiccion, nunca se aplicará; habrá que atenerse siempre á la letra de la prescripcion fundamental, del texto.

Por eso vemos que en los fallos de los jueces jamas se citan notas esplicativas ó simplemente ilustrativas, síno el texto espreso de la ley.

Las notas pueden citarse, como he dicho antes, como elemento de juicio, como elemento ilustrativo.

Pero, señor presidente, la misma nota que el señor diputado citaba, viene en apoyo decidido y completo de la teoria que estoy defendiendo, como han venido las citas de Story y de Tiffanny, que el mismo séñor diputado hacia.

El codificador dice en su nota (lo que despues he de demostrar que no he negado) que el Congreso puede dictar leyes de moneda.

En efecto, la disposicion de la costitucion es terminante. Y no podia ser de otra manera. Era una disposicion que debia establecerse en la constitucion, la facultad del Congreso de legislar y de dictar la ley de moneda, facultad que debia tener como consecuencia todas las necesidades que debe llenar una constitucion: la legislacion de un pais.

Y mas adelante, como decia, agrega el mismo código, en la nota á que me vengo refiriendo: el valor de las monedas no se lo dá el sello oficial que se pone en ellas; las monedas tienen ún valor intrínseco, y eso es lo que constituye la moneda.

Pero aun va mas lejos, y resuelve, á mi juicio, toda la cuestion.

Suponiendo que puediera ser alterado el valor de las monedas, transcribe un artículo del código francés, que ya he recordado en esta Cámara al hablar en general, y otro artículo del código de Austria; pero, en caso en que se tratara de dictar una ley de moneda, dice el autor del Código, yo optaria por la disposicion de este último. Esto es terminantes.

No traigo el texto porque no he querido hacer citas á la Cámara, por el temor de fatigarla; he querido simplemente traer los elementos de mi propio juicio, de mis propios conocimientos al debate. Ademas, la ilustracion de los señores diputados me escusa repetir lo que dice textualmente el código de Austria.

Mas ó menos dice este código lo siguiente: que si ha habido depreciacion en el valor de las monedas, la obligacion debe cumplirse con arreglo al valor que ellas tenian al tiempo del préstamo.

Esa es la doctrina del doctor Velez Sarsfield.

Ya que estoy tocando este punto, aunque sea estraño al órden metódico de esposicion, me ocuparé del argumento del señor diputa-

lo, sobre la facultad constitucional del Congreso para dictar leyes de moneda.

Yo no he negado esa facultad, de que el Congreso ya ha hecho uso al dictar la ley de moneda que por el momento no rije, por circunstancias especiales.

Pero de ahí no se desprende que el Congreso pueda modificar contratos, lo que es cosa muy distinta.

Ahora, voy á entrar de lleno á contestar el argumento principal que ha hecho el señor diputado, y que se puede hacer en este debate, y como deseo ser breve, voy á reasumir en lo posible.

El señor diputado ha invocado las leyes de órden público, sosteniendo que el Congreso, puede dictarlas.

Desde luego, podia empezar diciendo que esta materia de contratos no es de órden público. Los contratos no afectan sinó á los contratantes: la sociedad en general, no está comprometida, sinó las partes que intervienen en ellos.—¿En qué, pues, está comprometido el órden público?

Pero quiero tomar la cuestion en toda su estension, y quiero suponer que este punto sea de órden público.

Y bien, si: se pueden dictar y deben dictarse leyes de órden público. Pero dentro de la constitucion, dentro de los principios fundamentales, *dentro de sus prescripciones generales*, y que le dan su carácter, y su índole, y que sirven de base á su constitucion, dentro de las garantias que la constitucion establece, de una manera permanente y precisa.

Yo pregunto al señor diputado, yo pregunto á cualquier señor diputado, si se puede violar estos principios fundamentales en una ley de órden público, si se puede hacer, por ejemplo, por una ley que se dictara, condenaciones sin juicio previo. De ninguna manera.

El Poder legislativo no podria, por una ley de órden público, modificar la constitucion; el Poder legislativo, por una ley de órden público, no podria convertirse en juez, como se convirtió la Asamblea francesa, en junta de salud pública, en Tribunal supremo para juzgar á los ciudadanos.

Ley de órden público, sí; pero dentro de los límites de la constitucion.

Y aquí viene bien la cita del señor Story: las constituciones no son códigos, tienen prescripciones fundamentales, que son la base de sus disposiciones. Estos se establecen, en ciertos casos, de una manera espresa, y los otros casos se juzgan con arreglo á las disposiciones generales de la constitucion.

La constitucion determina las épocas anormales á que el señor diputado se referia, y de que queria sacar un argumento poderoso. El estado de sitio y los demas casos en que se sale de lo normal, estan previstos por ella, que establece al respecto la manera de proceder, la limitacion á los derechos individuales.

Es necesario reacionar contra esta nueva gran supersticion política, que viene á reemplazar la antigua supersticion del derecho divino de los reyes, con las facultades ilimitadas de los parlamentos, como dice Spencer.

Todos los poderes públicos no tienen sinó facultades delegadas y espresas, y en los límites designados.

La antigua teoria tenia siquiera lógica, porque sostenia que la autoridad del rey le venia de derecho divino; pero sostener que el parlamento puede hacer todo, que su poder es ilimitado, no solo es inconstitucional porque sus poderes son delegados, sino que no tiene, siquiera, la lógica de la antigua teoria.

Es necesario convencerse de esto: que todos los poderes son delegados y son limitados; que el gobierno no es mas, como dice el estadista citado, que un comité de administracion, que no tiene autoridad intrínseca, cuya autoridad es delegada entre los límites que plugo á los que la delegaron; que salida de sus límites, el pueblo puede repudiarla. (*Muy bien! Muy bien*).

Sí, señor presidente, esta es la tendencia moderna y esto sostienen los estadistas.

Recuerdo que en Bélgica, hace poco tiempo, se dictó una ley de beneficencia, en la que se daba al clero mas participacion de la que el pueblo consentia allí. La ley se discutió por las Cámaras, fue sancionada, se aprobó por el rey; y, sin embargo, no se cumplió. El pueblo se levantó en *meeting*, en grandes movimientos populares; hubo...

Sr. Paz (**E. N.**)—Asonadas.

Sr. Villamayor—Si, señor, hubo tumultos; agradezco al señor diputado.

Sin embargo, señor presidente, las cámaras no se creyeron ofendidas en su autoridad, ni el gobierno se creyó ofendido en la suya. Consideraron el hecho como un estallido de la opinion pública, y la ley fué abandonada.

Es necesario, señor presidente, para dictar estas leyes, atenerse á los principios constitucionales, permanecer dentro de la órbita propia de las facultades, para que salgan con todo el prestigio de la legalidad, de los precedentes, consultando la opinion pública y los intereses del país.

Señor presidente:

He manifestado, algunas veces, que la cita de los precedentes no prueba nada, sino cuan

... mente

... los prece-
... ejemplos, ponen
... atentados que se
... atentado, abso-
... pudiera justificar-

... el despotismo, como
... hecho déspotas en el
...

... cuestion de precedentes,
... importancia relativa, limitada
... casos en que abogan por los
... por las buenas doctrinas.
... decia, varias veces, con in-
... ejemplo de la Francia, para sos-
... disposicion del artículo que se dis-
...

... señor presidente, me voy á ocupar
... de las dos citas.

Recuerdo que la Francia. habiendo desaparecido Luis XIV, ya no alumbrada por los ... del rey-sol, que sin dejar fuerzas morales, habia dejado el recuerdo de sus victorias, el recuerdo de sus hechos personales, y su frase célebre pretendiendo borrar los límites para aumentar los dominios de su Nacion; pero dejándola, en realidad, agobiada bajo una deuda asombrosa; recuerdo, repito, que el estado de aquella nacion era deplorable, é inminente la bancarrota.

Se revisaron las cuentas de los acreedores, se pusieron en juego todos los medios y solo se vió la amenaza de la ruina.

Entónces, fué cuando el célebre banquero, aquel á que me he referido, viendo los prodigios del crédito que habia observado en Inglaterra y en Holanda, cuando se usa con prudencia, fundó el célebre banco de circulacion é hizo las emisiones inconvertibles, á que me he referido varias veces.

Tenian cierta garantia, sin embargo, esos billetes: tenian la garantia de la tierra.

Pero, como se ha repetido en esta Cámara, se depreciaron de una manera completa. Lo que demuestra que la garantia de la moneda fiduciaria, que la garantia de la moneda de papel, debe ser el oro, únicamente la moneda metálica.

Las demás tienen una realizacion lenta y el pueblo no les presta su confianza.

La tendencia debe ser atraer el oro, y no se es consecuente con este propósito, sancionando una disposicion que lo aleja para siempre, cerrándole nuestras puertas.

El precedente, es, pues, contraproducente.

El otro caso es un caso análogo.

Eran momentos en que la Francia no escuchaba la voz de los principios. No se oia otro grito que el de la salvacion de la patria y del honor nacional. Fué entónces, señor presidente, que se dictó esa ley á que se han referido los señores diputados, y de que dicen que es cópia fiel esta que se discute.

Pero ya sabemos como fué la solucion de este suceso, despues de pasados los hechos deplorables, á que he aludido.

He dicho, señor presidente, que los efectos de esta disposicion, si es sancionada, serán deplorables, y no tardarán mucho tiempo en hacerse sentir.

El señor diputado decia, sin razon, á mi juicio, y espero que sin razon en el de la Cámara, que la opinion pública era favorable al artículo que está en discusion.

No, señor!

En secretaria existe una manifestacion del comercio, del alto comercio, pidiendo el rechazo de esta disposicion.

La opinion pública manifestada, está, pues, en contra del artículo que se discute.

Y no puede ser de otro modo, señor, porque con él se sanciona la muerte del credito!

El oro necesariamente tendrá que alejarse en busca de mercados seguros, para sus transacciones; la fé pública se viola, la prevision asegurada en el contrato y el contrato garantido por la ley, quedan violados.

¿Cómo entónces, el comercio puede ser favorable á esta disposicion?

Estas breves razones que dejo espuestas aconsejan la sancion del dictámen de la mayoria de la comision, que está fundado en las garantias constitucionales, que favorecen no solo á los ciudadanos, sinó á todos los que pisan el suelo de la patria; que está fundado en los principios fundamentales que constituyen nuestro mecanismo político, en la índole de nuestras instituciones y en los textos de nuestras leyes, y por fin, señor presidente, en la honradez pública y privada que asegura y garante el contrato hecho libremente.

Al amparo de estas consideraciones, pido á la Cámara que vote por el despacho de la mayoria de la comision.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Creo, señor presidente, que entre las importantes materias que en los últimos dias de sesion han preocupado al Congreso, entre todo el catálogo de asuntos sometidos á su deliberacion en el corriente año, no hay una ni mas grave, ni mas trascendente, ni mas interesante para los intereses permanentes del país, que el artículo que está en discusion.

Creo que es la parte mas importante de esta ley de curso legal, el eje maestro del régimen monetario, bajo el imperio de la inconversion

ıe tratamos de fundar, y cuya duracion aún) podemos presentir.

Estoy, señor presidente, convencido que la ámara á de pensar lo mismo.

Al esponer los fundamentos de mi voto, he impugar, pues, con el calor de una convicon profunda, la doctrina, que considero fuesta para la República, encerrada en el artí lo que está en discusion, es decir en el artílo propuesto por la minoria de la comision.

Voy á principiar con un hecho que, á mi icio, es inexacto, invocado por el señor ditado por Mendoza y rectificado por el señor putado por Buenos Aires: la opinion del coercio, su asentimiento á la doctrina del artílo que él patrocina.

El señor diputado por Buenos Aires, ha reclcado ese hecho y ha aseverado que existe secretaría un testimonio elocuente, irrefuble, de que tal asercion no es exacta.

No recuerdo que el documento á que se feria el señor diputado se haya leido, y do al señor presidente se sirva hacer dar tura tanto del testo del documento como de firmas que lo suscriben, que para mi, reesentan muchos millones de pesos y son la ema del alto comercio de Buenos Aires.

Despues de la lectura, continuaré con el uso la palabra.

—Se lée:

Buenos Aires, setiembre 14 de 1885.

norable Cámara de diputados de la Nacion.

Los infrascritos, comerciantes de esta plaza, ha ciendo del derecho de peticionar acordado por la constitu-ı, ante V. H. respetuosamente esponemos:

Que estando interesandos en el bienestar y adelanto del , en la desaparicion de las presentes dificultades finan-as, en el desenvolvimiento del crédito esterior é inte-, y en la eficacia de las obligaciones de los contratos, es la base de todo comercio honrado, no debemos per-necer indiferentes en presencia del proyecto de ley sobre o forzoso, que en este momento tramita ante V. H.

Les infracritos creemos que si V. H. confirmase la san-ı del honorable Senado, del artículo cuarto de dicho yecto, se producirian los siguientes males:

1º Autorizar, sin exijirlo absolutamente las circustan-, la violacion de las cláusulas de los contratos entre par-lares;

2º Orijinar una multitud de pleitos sobre la constitu-ıalidad de la ley;

3º Obstruir, tal vez para siempre, el desenvolvimiento crédito y dificultar las transacciones á plazos, lo cuál ria dar nacimiento á una crisis comercial;

4º Impedir la importacion de capitales al país é indu-al metálico, en la primera ocasion favorable, á mas tar-, á retirarse de esta plaza;

5º Reaccionar extemporáneamente contra el órden creado á costa de tantos sacrificios, despues de nueve meses de vigencias de los decretos referentes del Poder ejecutivo.

Creemos escusado insistir en otros muchos males, porque la rectitud y la ilustracion de V. H. nos dispensa de indicarlos én detalle, teniendo en cuenta que si esta ley puede causar algun beneficio, este no será aprovechado sinó por un reducido número (en daño de un número igual) de personas que nunca lo han esperado, y que sin él nada sufririan, venimos respetuosamente á formular la siguiente peticion:

Que la honorable Cámara de diputados se sirva rechazar el artículo cuarto del proyecto de loy sobre curso forzoso mandado en revision por el honorable Senado, sustituyéndolo por otro articulo que no dé mas fuerza cancelatoria á los billetes inconvertibles que la que tenian por la ley de 1876, que ha sido tan uniformemente aplicada por los tribunales y que los particulares y los bancos han observado fielmente, despues del decrecto de 9 de enero de este año.

Será gracia y justicia.

Honorable Señor.

Agar Cross y Cª.—Eduardo Acherley y Cª.—Ashworktg y Cª.—Moore y Tudor—Milligan y Williamson. . . .

Sr. Barra—Es documento conocido. No hay necesidad de leer las firmas.

Sr. Dávila—Muy bien, señor presidente. Siguen cincuenta y una firmas del alto comercio de Buenos Aires.

Creo que, con este documento, he rectificado de una manera completa el acerto del señor diputado por Mendoza, cuando afirmaba que estaba del lado de la doctrina de su artículo la opinion del comercio de Buenos Aires.

Respecto de los otros órganos de opinion, como es la prensa de un pueblo, yo no cónozco en Buenos Aires, hoy, un solo diario, de mucha, media ó poca importancia, que no haya opinado en contra de la doctrina de este artículo.

Puede decirse que es la opinion del país en masa que se levanta pidiendo el respeto de los contratos hechos, á cuyo amparo han nacido derechos que no hay ley que pueda arrebatar.

A mi modo de ver, señor presidente, el órigen de la teoria que se trata de implantar en la República Argentina es la mala definicion de la moneda, la equivocada nocion del valor que se ha hecho oir en esta Cámara de los lábion muy autorizados del señor ministro de Hacienda.

El señor ministro ha sostenido como cosas que conceptúa iguales, que el Estado sella lo mismos metálico que sella cuero: confun diendo dos funciones completamente diversas

porque la moneda implica la existencia del valor, implica la existencia sustencial de la mercancia, y el Estado, acuñándola, no hace sinó autorizar su circulacion sin imprimirle valor, pues el Estado no es Dios, que crea las cosas y les asigna una naturaleza dada.

El señor ministro confunde las funciones del Estado creando la moneda fiduciaria, es decir asignando á una tira de papel sin valor real, sin valor económico, un carácter legal representativo de la moneda; cree que lo mismo hace el Estado sellando un pedazo de cuero que sellando un lingote de oro, sin apercibirse, señor presidente, de que, en el primer caso, es moneda y en segundo, es deuda pública.

Es una deuda pública la que contrae el Estado cuando emite papel convertible como sucede con la emision menor; es una deuda pública la que contrae el banco emisor, con el público, cuando emite billetes convertibles; es tambien una deuda pública de las mas graves y sagradas la que contrae el Estado cuando pone en circulacion, billetes de curso forzoso. Y, en este caso, el nombre cientificó que tiene es de emprestito forzoso; el mas odioso, el mas terrible, el peor de todos los emprestitos.

Es claro que si el Estado lo mismo acuña oro que plata ó cuero, la doctrina del articulo es exacta.

Si lo mismo es el cuero que el metálioco, el Estado cumple con su deber y con sus obligaciones pagando en cuero un contrato celebrado á oro. Pero por fortuna, hace muchos siglos que ha desaparecido de la vida de las naciones la teoria de que el Estado puede falsificar moneda, la teoria de que el Estado puede imprimir un valor que no tiene, á una mercancia como el papel.

Algunos señores diputados — Muy bien,

Sr. Davila—Permitame la Cámara antes de pasar adelante, que lea brevemente dos ó tres definiciones de la moneda.

Macleod dice: «moneda es una cantidad económica que puede al deudor, por la ley, compeler al acreedor á que la reciba en pago de su deuda.»

Ducrock, dice: «La moneda es un instrumento de los cambios, un instrumento de comercio. Pero no lo es, sinó porque al mismo tiempo, y en si misma, es una mercaderia, es decir, una cosa útil y cambiable.»

La moneda sirve de medida á los valores, solo por que ella misma es un valor.

Esta definicion de la moneda condena la segunda formula indicada, envejecida bandera de una doctrina, que durante muchos siglos ha esparcido por el mundo sus desastrosos resultados. Diciendo que la moneda es el signo representativo del valor de las mercaderias, consideraba las especies como signos escogidos arbitrariamente, y á los cuales podria aplicarseles un valor de convencion.

Esta doctrina que nos muestra la historía, engendrada en otro tiempo por la ignorancia ó la avidez de los príncipes, debe ser enérgicamente rechazada.

Esto es lo que pido á la Cámara para el artículo 4°.

Flores Estrada, dice: «Una moneda es una pieza de metal, cuya cantídad y calidad son determinadas por la ley y acreditadas con el sello nacional.»

Chevalier, dice: «La moneda no vale sino por la cantidad de metal fino que contiene. Es ese un punto sobre el cual no hay discusion, ni en el terreno de la ciencia, ni en la práctica de los gobiernos civilizados.

Señor presidente: hace muchos siglos que la nocion de la moneda, conquistada por la sociedad humana, era la que está consígnada en las definiciones que acabo de leer, definiciones que pueden estenderse tanto cuanto sea el número de economistas que hayan escrito sobre esta materia.

Posteriormente á esta conquista de la civilizacion, vino la invencion del billete de banco, que es un maravilloso resorte del crédito, que no deja de serlo aunque el billete sea inconvertible.

Pero representando el billete una deuda, por su naturaleza intrínseca, por su naturaleza jurídica, puede llegar un caso en que no fuese pagado. Puede llegar un caso en que su deudor ó emisor se encuentre en condiciones difíciles para solventarlo á la vista y al portador, como dice su leyenda.

Y de aquí surge la doctrina, fundada en la necesidad suprema, de que el Estado autorice la circulacion de esos billetes cuyo pago está suspendido.

Este es el curso legal, este es el curso forzoso.

¿Qué tiene que ver entónces, señor presidente, la teoria legal, económica y constitucional de la moneda, con la naturaleza de este papel que se llama de deuda pública ó de deuda particular, autorizado por el Estado?

¿Cómo pueden confundirse dos cosas de una naturaleza tan diferente?

¿Hasta donde llega el derecho del Estado para autorizar la suspension de la conversion y para disponer qué estos títulos de deuda, cuyo pago está suspendido, tengan curso legal como moneda?

¿Hasta donde llega?

Y aquí entro, señor presidente, á los dominios de la historia del curso forzoso, del punto de vista de la ciencia y de la esperiencia de las naciones.

Señor presidente: es cierto que en determinadas circunstancias, bajo la influencia de sacudimientos terribles, las naciones han llegado hasta apartarse de la doctrina económica, respecto del valor y de la naturaleza de la moneda.

Desde luego se presentaban dos caminos, ó mejor dicho, se presentaba esta cuestion: ¿El Estado puede llegar, en sus facultades, hasta dar al billete inconvertible la fuerza chancelatoria de su valor escrito, siempre que se trate de obligaciones contraidas á metálico?

¿Puede reemplazarlo, por su valor escrito, á todo el movimiento comercial de una sociedad? ¿Si ó no?

Si, contesta la historia de ciertos momentos muy difíciles de apreciar.

Y si nosotros nos encontráramos en esos momentos, no estariamos con un presupuesto de 15 ó de 20 millones, no autorizaríamos empréstitos, no hariamos ferro-carriles, no tendriamos quien nos prestara un peso.

De estas situaciones escepcionales y terribles de los pueblos, ha surgido la tremenda teoria de que el billete ha de circular por su valor escrito, para todas las obligaciones.

No como dice la comision para las obligaciones anteriores, que es una teoria trunca, sinó para las obligaciones pasadas, presentes y futuras.

Esta es, señor presidente, en toda su desnudez, en toda su amplitud, la teoria francesa que se ha invocado; esta es tambien la teoria norte-americana y chilena.

Para el pasado, para el presente y para el porvenir, señor presidente, en nombre de eso que se ha llamado el órden público y que parece que fuera una béstia hambrienta destinada á devorar al pueblo con todos sus derechos individuales.

¿Ha podido cumplirse esta teoria en el terreno esperimental, en la vida práctica?

Contesto negativamente.

La historia nos revela que la guillotina no pudo inocularla en el pueblo francés; y en los tiempos modernos, la Italia ha decretado el curso forzoso, en los términos duros y crudos de esta teoria, cuando estaba elaborando la unidad del reino.

Y dijo: Las obligaciones pasadas, presentes y futuras, se cancelaran, por su valor escrito, con el billete.

Y pido á la Cámara que preste toda su atencion sobre este hecho perfectamente histórico.

El comercio italiano, en masa, se resistió á acogerse á la facultad que la ley le acordaba.

Y en nombre de la honradez del comercio, en nombre de sus altos intereses, la Italia ha respetado sus transacciones y sus contratos hechos en moneda especial.

Y hay solamente un caso, que se refiere á un comerciante de Mántua, que osó acogerse á esa ley terrible, á esa ley de cataclismo, de la bancarrota. Y ¿qué sucedió? Que el comercio de Italia le espulsó de su seno como á un leproso.

De esta manera triunfaba en el terreno de los hechos la teoria sana, verdadera, saludable que está levantada sobre el derecho y sobre los respetos de las garantias individuales. (*Muy bien*)

En los Estados-Unidos ¿qué sucedió?

El señor diputado por Santa-Fé, en su informe en general, lo recordaba. Veinte y dos dias duró una ley coercitiva que habia dictado el congreso americano con el objeto de inocular por la fuerza la teoria del artículo 4°.

¿Lo consiguió? Nó, señor presidente. Las cotizaciones del papel en plaza dijeron al Congreso que habia dado una ley equivocada, y, veintidos dias despues, desapareció esa ley y se estableció el respeto al derecho de contratar, porque sin el respeto al derecho de contratar, no hay economía, ni es posible, siquiera, la vida civilizada.

Pero veámos, señor presidente, á los pueblos volviendo á la buena doctrina.

En los Estados-Unidos, el año 1870, Maculloch aconsejaba al Congreso la redencion del curso forzoso. El congreso no lo creyó oportuno, pero, por lo ménos, dijo, es necesario restablecer la libertad de contratar, y fundó ámpliamente esta teoria.

El parlamento italiano votó el curso forzoso con toda la estension de la teoría del artículo 4°, el año 1866. Desde entónces han venido pugnando los economistas y los estadistas de Italia para sacar, de esa ley, esto que se llama la negacion del derecho de contratar.

El año 84, la Italia se ha redimido del curso forzoso, pero hacia diez años que bajo lo presidencia del ministro Minghetti, y con el concurso de todos los hombres importantes del parlamento y de la nacion italiana, se borró de la ley esa doctrina tremenda del artículo cuarto limitando el derecho de contratar.

Chile dictó una ley de curso forzoso despues de la guerra del 79, en la cual estaba consignada la doctrina del artículo cuarto, copiando la ley francesa.

En el mes de agosto último se produjo una reaccion en el parlamento chileno, reaccion viril, franca, noble volviendo á las buenas teorias.

Aqui se ha publicado un informe de la comision de hacienda de la Cámara de diputados de Chile, en que pide al Congreso que saque de sus leyes de curso forzoso esta funesta limitacion al derecho de contratar, este funesto é inflexible valor escrito de una moneda que no tiene valor real.

Por qué? Porque el cambio habia bajado á veinte y dos y medio, porque su papel de curso forzoso, estando las finanzas de Chile perfectamente sanas, siendo limitadas sus deudas en el esterior, habia llegado á 194 por 100.

¿Por qué? Porque esta doctrina tiene esto de poco envidiable: espulsar el metal, decretar el aislamiento de un pueblo, cerrando las puertas al metal! (*Muy bien!*)

Sr. Ocampo — Muy bien! Esa es la verdad.

Sr. Dávila—Y, como decia el informe á que me he referido, es necesario dar garantias al oro estrangero, de que necesitamos; es necesario que no lo ahuyentemos de nuestro país. Porque el oro, señor presidente, sino se le da garantias sólidas, no viene: es el egoista de los egoistas, y en eso consiste su grandeza.

Y, nosotros, ahora, pretendemos recorrer esa jornada á que los pueblos han sido empujados en momentos solemnes, pero de la cual han retrocedido así que han podido respirar con libertad y desahogo.

Con el ejemplo de Chile, del cual nos separan los Andes ¿todavia hemos de persistir en recorrer esa jornada, de la cual aquel pais vuelve espantado, arrepentido, empobrecido y desacreditado, sin que sea bastante para mejorar su situacion el buen estado de sus finanzas?

Nosotros, como decia un escritor ¿hemos de echarnos sobre nuestros hombros la capa pesada y funesta que Chile acaba de arrojar, empobrecido y desacreditado?

No, señor presidente; esto no me parece juicioso, no me parece discreto.

Creo, señor, que cuando la ciencia enseña algo en que todos estamos de acuerdo, como sucede respecto al valor de la moneda, y cuando la esperiencia enseña cuales son los resultados funestos de los actos que se apartan de los senderos de la ciencia, no es prudente, no es patriótico, no es sensato, permítaseme la espresion, tentar de nuevo la fortuna, cuando sabemos que el abismo nos espera!

Señor presidente: sostengo que la teoria del artículo 4°, considerada á la luz de la historia, de la legislacion argentina, es la reaccion franca contra nuestras conquistas de mas de medio siglo, como lo voy á demostrar con los mismos ejemplos que se ha citado.

Hace pocos dias, el Congreso se ponia de pié, para erigir una estátua al coronel Dorrego; y una de las razones que se invocaron fué el hecho de haber sido el primero que balbuceó el sistema federal, aunque incompletamente, en nuestro pais.

Véase que coincidencia, señor presidente! La estátua al coronel Dorrego, como iniciador del sistema federal, coincide con la reaccion contra la teoria que estoy sosteniendo, implantada por el mismo coronel Dorrego y su gran ministro Moreno. Y, para que la coincidencia sea completa, me parece que, el año 26, el primer curso forzoso surgió tambien el 9 de enero, como en el año 85.

Ese documento no se ha leido; pido permiso á la Cámara para leerlo, porque es el punto de arranque de nuestra legislacion civil y comercial en materia de moneda, y en que nos fundamos, los que sostenemos que debe rechazarse el artículo 4°.

Se ha recordado el decreto del gobierno de Rivadavia que reglamentaba la ley del año 26, la primera ley de inconversion, la que daba el valor escrito al billete de curso legal; es decir, la que lo hacia apto para cancelar por su valor escrito las obligaciones contraidas en cualquier espécie monetaria. Me parece que hasta en los términos del artículo 4° se puso el decreto.

Ha dicho el señor diputado por Mendoza que debe atribuirse á las oscilaciones de la política, en aquellos dias de tempestad, esta variabilidad de doctrina en materia de curso legal.

A las observaciones que hacia el señor diputado, sin negarle que alguna parte pudiera tener en ello la política, voy á oponer los fundamentos del decreto del gobernador Dorrego.

Despues del decreto que declaraba inflexiblemente que toda obligacion debia pagarse por su valor escrito con billetes inconvertibles, la onza de oro que valia diez y ocho pesos, habia subido á cincuenta y ocho.

Esta fue la consecuencia de la doctrina que combato, implantada en 1826.

Surgió el gobierno de Dorrego, y un año despues de ese decreto, dictaba la siguiente resolucion que voy á leer; y, aunque los seño-

res diputados la conocen, pídoles la atencion necesaria, y que me escuchen con benevolencia.

Dice así:

«Buenos Aires, 22 de Setiembre de 1827. —Considerando el gobierno de la Provincia ser contrario á la buena fé, base principal del comercio y de todas las relaciones sociales, la falta de cumplimiento en los contratos; que con ella se atacan los principios de justicia; que autorizarla es faltar á la moral, al órden establecido por las leyes y proteger el fraude: —Reflexionando que el decreto de 10 de mayo de 1826, dado por el presidente de la República, por el que se dispone que todo contrato de venta, locacion, préstamo ú otro cualquiera, que por su naturaleza induzca obligacion de dar á cierto plazo una cantidad de dinero resulta legalmente cumplido, siempre que la cantidad estipulada se entregue en moneda corriente, y que toda condicion que en los contratos excluya la intervencion de la moneda corriente, para hacer efectivos los pagos, se tenga por no puesta y sin valor ni efecto alguno, no solo adolece de aquellos vicios, sino que destruye la libertad que tiene todo hombre, para disponer de lo suyo como mejor le convenga, mientras no proceda en oposicion á las leyes y al órden pùblico; que en lugar de hacer él á los hombres morales y virtuosos, les abre las puertas á la mala fé:—Que desde la publicacion de dicho decreto se han suscitado muchos pleitos, que no hacen otra cosa que ocupar la atencion de los tribunales, y tener distraidos y envueltos en enemistades y desavenencias á los particulares:—Y por último, reconociendo que el Poder ejecutivo nacional no ha tenido facultades para derogar las leyes que reglan la naturaleza de las obligaciones y el modo de su cumplimiento; ha acordado y decreta:

Art. 1° Queda sin valor ni efecto en el territorio de la Provincia, el espresado decreto de 10 de Mayo de 1826; en su consecuencia, vigentes las leyes que reglan los contratos y el modo de su cumplimiento.

Art. 2° El ministro secretario de gobierno queda encargado del cumplimiento de este decreto, que se trascribirá á quienes corresponda y se dará al registro oficial.—DORREGO—*Manuel Moreno.*

Varios diputados—Muy bien!

Sr. Arjento—Ojalá tuviéramos ahora algo parecido!

Sr. Dàvila—Y bien, señor presidente; el doctor José Maria Moreno, cuyo recuerdo como jurisconsulto...

Sr. Gomez—Si me permite el señor diputado?

Podriamos pasar á cuarto intermedio, si el señor diputado no tiene inconveniente.

Sr. Dávila—No tengo inconveniente.

Tal vez estoy fatigando á los señores diputados.

Sr. Gomez—No, señor!

Lo hacia en obsequio al señor diputado.

Sr. Dávila—Entónces, voy á terminar este punto, y en seguida aceptaré el cuarto intermedio.

Decia que esta teoria del decreto del señor gobernador Dorrego y de su ministro Moreno fue en vano combatida por los dias de tempestad que sobrevieron á aquellos años, y, segun lo observa el doctor don José Maria Moreno, ha prevalecido hasta hoy.

El gobierno del dictador Rosas, en los primeros años de su fundacion, antes que se hubiese lanzado por el camino que todo el pueblo argentino conoce, tuvo una inspiracion que, permítaseme que lo diga y lo sostenga, es, á su modo, un respeto á la teoria que vengo sosteniendo.

Rosas inventó una teoria originalísima, que es el orígen de lo que nosotros llamamos el papel moneda corriente.

Un señor diputado que se sienta en esta Cámara me referia una vez este episodio, que es muy curioso.

Rosas encontró que el papel moneda decia: «El Estado reconoce este billete por tal cantidad».

Bien: era tal la cantidad de billetes que en aquella época existia, y tan improbable que el Estado pensara en pagarlos—probablemente por su mente no pasó pagarlos—que Rosas decia: ¡Moneda ¡corriente; corre.

La recibe alguien? Qué le voy á hacer! El Estado no dice nada, si pagará ó nó; pero es moneda corriente: corre—Y corrió por su valor corriente, sin alterar los contratos, sin violar el derecho de contratar.

Sr. Arjento— Pero, siquiera, salvaba la verdad.

Sr. Dávila—Por eso decia que, á su modo de ver, era un homenaje á la doctrina.

Homenaje que se hizo perfectamente esplicito en 1846, en el caso que el señor diputado por Santa-Fé citaba, en el cual quedó perfectamente establecida la doctrina que subsiste hasta ahora; doctrina que ha sobrevivido triunfante á todos los acontecimientos del país, y que ha sido aceptada por nuestros codificadores, tanto en materia comercial como en materia civil; doctrina que ha regido en 1876, cuando surgió el último curso forzoso que hemos tenido, y que los tribunales han aplicado incesantemente; doctrina que existe hasta hoy mismo, hasta hoy 6 de octubre de 1885,

en virtud de los decretos del Poder ejecutivo, que son la sancion de la doctrina de la disposicion del Código civil, de la doctrina constitucional, á cuyo amparo vive el comercio desde hace nueve meses bajo el curso forzoso, y que ahora la minoria de la comision, recogiendo una sancion, á mi modo de ver y con el debido respeto, inconsulta del Senado, trata de destruir, puesto que ahora estamos bajo la teoria de Dorrego, que acabo de leer. (*Muy bien!*)

Luego voy á demostrar que por los decretos de 9 de enero y siguientes, que quedan ya aprobados, por el artículo primero, estamos dentro de las doctrinas legales, de los antecedentes jurídicos de la República, de nuestra jurisprudencia constante, de esto que mas adelante trataré de esplayar: de lo que puedo llamar la política económica de la República Argentina.

Por eso es que habia dicho antes que el artículo 4°, con su tremenda doctrina, no es otra cosa que una reaccion franca, inopinada, injustificada, contra nuestra manera de ser de cincuenta años. Y en qué momento! En el momento en que nuestro país necesita mas de su crédito en el esterior, en que mas necesitamos que el oro venga al país, en que mas necesitamos abrir de par en par nuestras puertas para que los hombres de todo el mundo vengan con su actividad fecunda á traernos lo que tanta falta nos hace: brazos, capital, recursos. (*¡Muy bien!*)

Ahora, aceptaría el cuarto intermedio.

—Se pasa á cuarto intermedio.

—Vueltos á sus asientos los señores diputados, dice el—

Sr. Presidente—Está reabierta la sesion.

Puede continuar el señor diputado por la Rioja.

Sr. Dávila—Decia que, con los decretos mismos del Poder ejecutivo, me séria fácil demostrar que ellos se encuentran dentro de la doctrina que vengo sosteniendo.

Recuerdo que el señor ministro de hacienda, en una sesion anterior, tocando este punto, daba una voz de alarma á la Cámara, diciendo: ¿En qué condiciones quedarian las obligaciones contraidas con anterioridad al curso forzoso, á los decretos de inconversion, si prevaleciese la doctrina contraria al artículo 4°?

Y, con tal motivo, trazaba un cuadro que se parecia al caos.

Me llamó la atencion, señor presidente, este argumento, gravándoseme en la mente.

Es todo lo contrario: el artículo 4° del proyecto del honorable Senado es la modificacion sustancial, es la modificacion fundamental de los decretos del Poder ejecutivo.

Yo sí que podria preguntar al señor ministro de hacienda, ó á cualquiera que recojiese su argumento: ¿en qué condiciones quedan las obligaciones contraidas con posterioridad al 9 de enero, si se establece su doctrina? ¿En qué condiciones quedan las obligaciones celebradas con anterioridad al 9 de enero, y que, de acuerdo con el decreto del Poder ejecutivo, se han cumplido en los nueve meses trascurridos hasta hoy?

Señor presidente:

Puedo asegurar á la Cámara, por muchísimos datos que poseo, que todas las obligaciones contraidas á moneda especial, con anterioridad al decreto de inconversion, se han cumplido, desde enero á esta parte, en la moneda contratada, ó en billetes de curso legal por su valor corriente en plaza.

En dias pasados se recordaba, ademas, (y esta es la interpretacion que el comercio ha asignado el derecho de inconversion) una resolucion del Poder ejecutivo que prueba, de la manera mas concluyente, que su intencion, al dictar esos decretos, no fué establecer la doctrina del artículo 4°.

Hablaba el señor diputado por Buenos Aires, doctor Solveyra, recordando un telégrama dirijido por el presidente de la República al comercio del Rosario, que se quejaba con motivo de la suba de las tarifas del ferro-carril Central Argentino; y el presidente de la República decia: «Nada mas natural, desde que esa empresa tiene sus obligaciones á oro, en Europa.

Y yo le recordaba un acto *del gobierno*, (no ya del jefe del Estado, simplemente) palmario, evidente, indubitable.

¿Qué es la deuda llamada de los estrangeros, sinó fondos públicos?

Todos los fondos públicos del año 63, todos los fondos públicos que se han votado para el pago de los guerreros de la Independencia, todos los fondos públicos con que se ha consolidado las deudas con el Banco de la Provincia, que están simplemente á moneda nacional, todos ellos se pagan con billetes de curso legal, por su valor escrito; y, mientras tanto, los fondos públicos llamados deuda de los estrangeros, que son tan fondos públicos internos como los otros, que están bajo el amparo de las leyes argentinas, ¿en qué se pagan? Se pagan en metálico. Se pagaron en metálico, el año 67 y siguientes. ¿Porqué?

Porque en vez de decir: tantos pesos moneda nacional, dicen: *tantos pesos plata*. Y el Estado cumple pagando en plata, ó con sus billetes por su valor equivalente en plaza.

Permítame la Cámara que recalque sobre esto hecho, para demostrar que el proceder revolucionario, que el proceder innovador de la situacion de 9 de Enero á esta parte, no está envuelto en la negativa nuestra á sancionar el artículo 4°, sino en el texto de ese artículo.

El presidente del Crédito público se negó á pagar en plata los fondos públicos de la deuda de los extrangeros, y los acreedores ocurrieron entónces al señor ministro de Hacienda, (al mismo ministro que firmó este decreto) ahora ocho meses; y existe una resolucion del gobierno al respecto, en la que se declaró que, estando las obligaciones contraidas á metálico, debian pagarse en metálico ó en billetes de curso legal, por su valor equivalente.

¿Se quiere una interpretacion mas radical, mas indubitable, mas perentoria, hecha bajo la misma firma qué suscribió el decreto de inconversion, respecto del sentido y el alcance de la circulacion legal de los billetes inconvertibles?

Por consiguiente, no es exacto que el caos lo vamos á formar nosotros. El caos lo van á formar los que tratan de innovar este régimen bajo el cual estamos viviendo desde el 9 de Enero.

Si aceptamos que se ha de pagar en billetes por su valor escrito las obligaciones contraidas con anterioridad al 9 de Enero, pregunto yo á la Cámara en qué condiciones quedan las obligaciones de esta naturaleza que se haya cumplido desde el 9 de Enero á esta parte.

Esas obligaciones, como digo, se han pagado en metálico ó su equivalente: los que han pagado de mas, segun esta ley, ¿tendrán derecho de recurrir contra su acreedor?

Esto sí será un semillero de pleitos, esto sí que es inconveniente! Y sostengo que, aún cuando hubiese buenos fundamentos para sostenerlo, en nombre de eso que se llama órden público, en nombre de eso que se llama tranquilidad pública no debe estarse alterando á cada rato leyes tan fundamentales como son las que establecen el régimen monetario de los pueblos.

La ley, de curso legal está concluida, señor presidente, con la sancion del artículo primero que hemos aprobado, en que se dice: «Apruébase los decretos del Poder ejecutivo» de tal fecha. En esa aprobacion, que la Cámara ha hecho casi por unanimidad, ha quedado aprobado el artículo primero del decreto, que es el eje de los demas, relativo al Banco nacional. « Desde la promulgacion del presente decreto, los billetes del Banco Nacional serán recibidos como moneda legal por las oficinas nacionales y por los particulares».

¿Qué objeto tiene, sino es una innovacion al regimiento monetario creado por este decreto, el artículo 4°?

Si hemos declarado que es moneda legal, si hemos establecido la circulacion legal de los billetes inconvertibles, ¿qué objeto tiene, si no es alterar el régimen establecido, que es el de la legislacion comun argentina? Ninguno, señor presidente; absolutamente ninguno.

Asi es que el decreto del Poder ejecutivo, sancionado ya por nosotros, importa dejar el billete inconvertible bajo los auspicios del precepto legal y dentro de la jurisprudencia constante de nuestros tribunales, respecto de que han de ser recibidos de acuerdo con las convenciones de los particulares.

Entónces, está terminada la ley; y si esto no es una innovacion, no tiene objeto.

Vamos á entrar, señor presidente, á un punto que el señor diputado Villamayor ha tratado con elocuencia y con mucha claridad de criterio: el órden público.

¡El órden público!

El ha invocado el órden público, la salud pública, de la Revolucion francesa.

La misma imágen se me presenta á mí cuando oigo invocar el órden público para compararlo todo, mejor dicho, para destruirlo todo.

Parece que el órden público fuese un ariete demoledor! Y. sin embargo, ¿qué es, señor presidente? Es un enemigo de la sociedad? ¿es alguna amenaza, alguna asechanza contra el derecho individual? No, señor presidente. Es la coraza formidable que proteje al indivíduo y que ampara al derecho colectivo y particular.

¿Qué es el órden, sino la acomodacion de todos los elementos, de todas las unidades que constituyen un ser que piensa, que quiere, que tiene voluntad, que es apto para llenar una mision en la tierra?

Respecto de las colectividades ¿qué es órden público, sinó el conjunto de principios que amparan á los individuos contra los ataques brutales de la fuerza?

Señor presidente: si este es el órden público de las colectividades, que es un órden perfecto de la naturaleza, el órden de los organismos humanos, ¿cómo puede invocársele, para dislocar el organismo social, conmoviendo la propiedad?

¿Qué es el órden público sino un resorte, un medio, un elemento reconstructor de algo que se desprende y que es necesario colocar nuevamente en su sitio, para que el organismo no se interrumpa en sus funciones?

[illegible]

[illegible] digo que [illegible] ley que sirve una ley de órden [illegible] constitutivos para amparar [illegible] sustanciales, fundamentales de la sociedad política.

Por consiguiente, la ley de órden público no puede ir á atacar [illegible] que debe amparar; es decir, no puede ir á atacar el derecho individual, el derecho de propiedad, no puede ir á conmover las bases fundamentales de la sociedad.

No hay derechos irrevocablemente adquiridos contra una ley de órden público, se dice, para significar que el Estado puede dictar leyes de efecto retroactivo que tengan por resultado destruir los contratos preexisténtes.

Yo creo que los que sostienen esto parten de una falsa idea de lo que es el órden público y de lo que son esos derechos á adquirirse contra la ley de órden público.

El señor diputado por Santa-Fé decia: Ley de órden público es aquella disposicion de carácter constitucional que, estableciendo la libertad del hombre, abolió la esclavitud. Y con muchísima razon recordaba que el mismo artículo constitucional que declaraba estos principios, contra los cuales no hay derechos irrevocablemente adquiridos, mandaba que los dueños de los esclavos fuesen indemnizados, peso sobre peso, por el valor de lo que se les quitaba, desde que el esclavo era considerado una cosa.

Ley de órden público es la que se refiere á la mayor edad, á la organizacion de la familia.

Vamos á ver cuales son los derechos que no se adquieren irrevocablemente, contra esa ley.

Un indivíduo, hoy, es mayor de edad, á los 22 años; cumple los 22 años y queda completamente apto para todas las funciones de la vida civil.

Supongamos, señor presidente, que, al año siguiente, se dicte otra ley que fije la mayor edad á los 25 años.

Aquí vamos á examinar los elementos típicos en materia de derecho civil, sobre cuales son los derechos que no se adquiere irrevocablemente contra esta ley, y cuales son los que quedan irrevocablemente adquiridos.

[illegible] luego, si el indivíduo que tenia ma- [illegible] por haber cumplido, al amparo de [illegible] ley antigua, 22 años, no ha cumplido 25, cuando aparece la ley que establece la mayor edad á los 25, vuelve á ser otra vez menor de edad.

Pero ¿quiere decir ésto que todos los actos que ha ejercido como persona civil completa, desde que cumplió 22 años hasta que apareció la ley que estendió la mayor edad á los 25, no son válidos?

No, señor presidente; los actos civiles que han tenido lugar al amparo de una ley como la que declaró la mayor edad á los 22 años son perfetamente válidos, y los derechos creados en virtud de ellos son irrevocablemente adquiridos.

Lo único que dice la ley al indivíduo que me sirve de ejemplo, es que no adquirirá el derecho de ser mayor de edad para toda su vida; lo que le ha dicho, es que no puede invocar el haber sido mayor de edad, en contra de una ley posterior que establezca la organizacion de la familia y que fija la mayor edad á los tantos ó cuantos años.

Otro ejemplo, señor presidente, que puede ser derivado de los reglamentos de policia.

Un indivíduo tiene por constumbre, á causa de habérselo recetado los médicos para su salud, galopar y pasearse todos los dias por una calle. Ninguna ley se lo prohibia, y, por consiguiente, hacia su paseo sin inconveniente. Pero viene posteriormente una ley que prohibe galopar por esa misma calle.

¡Tuvo derecho de galopar antes de dictarse esa ley?

Es claro que sí. Eso fué irrevocablemente adquirido por el indivíduo. Lo que le dice la ley nueva, es que no ha de seguir galopando, en lo sucesivo, porque la ley nueva se lo prohibe.

Esto es el órden público, contra el cual no hay derechos adquiridos, desde que son derechos en espectativa y nó derechos cimentados sobre la base de los principios que constituyen la propiedad definitiva de la libertad de una accion al amparo de la ley civil.

En materia de curso forzoso, decia con muchísima razon el señor diputado por Buenos Aires: No hay aqui órden público; el órden público no rige, respecto de las convenciones perfectamente hechas de acuerdo con una ley. Y citaba autoridades sobre el particular, para apoyar sus palabras.

¿En dónde está el órden público, en la materia que nos ocupa? En esto, señor presidente: en que los particulares no pueden escluir de sus transacciones el billete inconvertible. Pero el órden público no está interesa-

do en que se diga que ha de ser recibido por su valor escrito.

El verdadero carácter de la moneda es su carácter circulatorio, es su carácter cancelatorio de las obligaciones. Lo demás pertenece á la ciencia económica.

Por lo tanto, niego que exista el imperio del órden público. para obligar á los particulares á que reciban por su valor escrito los billetes de curso legal; creyendo que la única obligacion que se les puede imponer, de acuerdo con el interés general, es que los reciban ¿cómo? de acuerdo con la jurisprudencia general, de acuerdo con las conveniencias del país, es decir, por su valor corriente, que es su valor honrado, que es su valor verdadero, que es su valor aceptado.

A esto queda reducido, señor presidente, este fantasma del órden público, que el señor diputado por Santa Fé presentaba, dias pasados, de una manera gráfica. En nombre del órden público, se tomaba la bayeta de los almacenes, para vestir la montonera; en nombre del órden público, se arrebataba los bueyes y los caballos de las estancias, para sostener las guerras civiles. Pero la constitucion vino y cerró la puerta al abuso, diciendo, de una manera terminante, que todos estos avances y todos estos despojos de la propiedad quedaban absolutamente prohibidos. ¿Porqué? Porque la constitucion habia cimentado la piedra angular de toda sociedad: el respeto á la propiedad.

El órden público, señor presidente, es el derecho dentro del derecho, como ha dicho el señor diputado por Buenos Aires; es el derecho dentro de la constitucion; es el derecho de mantener la sociabilidad; es el gran derecho de mantener la constitucion en toda su estension y en toda su amplitud!

Pero, señor presidente, ¿puede el Congreso, pregunto yo, ordenar la violacion de un contrato en que un indivíduo, usando de su derecho, ha obligado su propiedad, ha realizado un acto de comercio?

Yo digo que nó.

La constitucion ha consagrado, como uno de sus principios fundamentales, el derecho de disponer libremente de sus bienes, el derecho de contratar, de comerciar. Y hay un artículo que establece que ninguna ley reglamentaria puede modificar ni alterar sustancialmente estos grandes derechos que reconoce la constitucion.

Y ¿qué otra cosa seria, señor presidente, sino un desconocimiento, una limitacion, una violacion de estos grandes derechos, si una ley de curso forzoso viniese á destruir los actos celebrados con anterioridad á su aparicion por particulares, disponiendo de sus bienes?

Me parece que estas cosas no necesitan esplicacion ni requieren que se les esplane; porque, repito, es la violacion del derecho de disponer *libremente* de sus bienes, es la violacion del *derecho* de contratar, lo que importa el artículo 4°, que comprende todas las obligaciones anteriores al curso legal, contraidas en moneda especial.

La constitucion vigente de Buenos dires glosa del texto de la constitucion nacional los preceptos que acabo de invocar, y establece, en uno de sus artículos, que la legislatura no podrá dictar leyes con efecto retroactivo ni que alteren los contratos.

Señor presidente: las leyes son, sobre todo, para amparar los derechos, nó para ir contra ellos. Los jueces son para prestar auxilio al dueño de un derecho, nó al deudor contra el acreedor, porque esto es inmoral.

En el caso de que tratamos, ¿cual seria la índole de esta ley? Seria el amparo del deudor contra los derechos del acreedor, lisa y llanamente!

Habria un deudor que ha contraido una obligacion, porque recibió una mercancía que valia tanto, de pagar en metálico, en libras, en cóndores, en francos, en oro efectivo en fin, es decir en mercancía, porque estaba en la intencion de las partes, á quien la ley le diria: No pague usted; le autorizo para que no pague en metálico á su acreedor; le autorizo para que pague en una tira de papel, en nombre del órden público!

Y yo pregunto: ¿es lícito invocar el órden público, para despojar de su propiedad á un indivíduo?

Otra cosa, antes de pasar adelante.

¿Cuál es el orígen de estos contratos hechos á moneda especial, contratos que no se conocen en Inglaterra, en Francia ni en Estados-Unidos, países en que hay un régimen monetario ámpliamente garantido y que tiene la confianza universal, y donde las obligaciones se contraen á libras esterlinas, á francos, á dollars?

¿Por qué es que en nuestro pais se pacta, nó en la moneda del pais, sinó en moneda especial, como se le llama?

¿Por qué se elije un tipo de moneda estrangera, para pagar? Porque hace cincuenta años que vivimos en el curso forzoso! Porque no hemos podido inspirar confianza al estrangero!

Es que el comercio, en este caso, ha visto un poco mas léjos que nosotros, los legisladores, y que el Poder ejecutivo. Es que el comercio veia venir la crísis, desde hace muchísimo tiempo; es que tenia dudas sobre la

continuacion de la conversion del billete bancario.

El comercio ha tenido mejor olfato que los que están al mando de la nave del Estado, Congreso y Poder ejecutivo.

De ahí resultó que, anticipándose á los sucesos, abrió su paraguas, ántes que la tempestad viniera, y puso su fortuna á salvo estableciendo en sus contratos que se le habria de pagar, nó en este billete que nosotros usamos, sino en moneda especial: en cóndores, en libras, en francos.

¿Tuvieron derecho para hacer esos contratos?

Indudablemente, sí, porque la ley los autorizaba; y, por tanto, esos contratos son perfectos, y no hay poder humano que pueda destruirlos.

Tendria mucho que agregar, señor presidente; pero entiendo que otros oradores, con mejor título que yo, han de usar en seguida de la palabra: y á ellos quedará encomendada la complementacion del cuadro que he tentado trazar de la doctrina y de los derechos que están comprometidos, en este artículo.

Pero, antes de terminar, espresaré mi deseo de que la Cámara se aperciba de una circunstancia sustancial en el debate.

Se ha invocado como precedentes, como auspicios favorables para este artículo, lo que ha hecho la Francia, convulsionada é invadida por todos sus flancos; lo que ha hecho la Inglaterra, envuelta en guerras desastrosas; lo que ha hecho la Italia, sacudida por la revolucion social que la condujo á la realizacion de su unidad; lo que han hecho los Estados Unidos, estremecidos por el volcan de la guerra mas colosal de los tiempos modernos; lo que ha hecho Chile, amenazado por dos naciones en una guerra á primera vista desigual para él; es decir, lo que han hecho esos paises en momentos verdaderamente escepcionales, envueltos por crísis políticas y por guerras espantosas, abrumados por contrastes financieros de aquellos que se imponen á la voluntad mas fuerte y la hacen ir por un camino dado, á pesar suyo.

En esos momentos de bancarrota general, (la que ha hecho que se llamase á esto la doctrina de la bancarrota,) solamente en estos momentos se aplica, en nombre de aquel antiguo principio romano, *ex equo et bono,* en cuanto sea justo y bueno, la teoria de las compensaciones, lo que pierde uno lo toma otro, y así sucesivamente: y de ahí viene esta quinta forzada que comporta la ley de curso forzoso de los billetes bancarios, con efecto retroactivo sobre contratos preexistentes.

Pero, señor, ¿está la República Argentina en uno de esos casos?

Yo desearia que los miembros del Poder ejecutivo proclamasen que la República se encuentra en el caso de las naciones que han inventado esta doctrina!

Pero no lo harán, seguramente, porque reconozco en ellos patriotismo, porque son hombres de verdad.

Y entónces les hago este reproche, con la mas sana intencion: de ser inconsecuentes.

Y es una inconsecuencia de mal carácter, para este país, la que cometen, por incómoda y difícil que sea por el momento la situacion de la República.

Cuando la Europa, cuando las otras secciones del Continente sepan que nosotros recurrimos á esta doctrina tremenda, á la doctrina del cataclismo, dirán que todas estas cosas que decimos, ponderando el desarrollo de nuestra prosperidad, son música celestial; que, por una parte, cantamos loor á nuestro progreso. y que, por otra, procedemos de la manera irregular con que proceden aquellos comerciantes quebrados y profundamente arruinados.

Si el Congreso argentino tiene la conciencia de que el país está arruinado, hay necesidad de mandar suspender las obras públicas que se construye, porque los paises que están arruinados no deben construir ni un solo kilómetro de ferro-carril; hay tambien que disminuir el personal de la administracion pública á la mitad y hay que reducir los sueldos, porque de lo contrario apareceríamos viviendo en el fausto, cuando, en verdad, nos encontramos quebrados, porque no tenemos con qué pagar nuestras deudas.

Este es el resultado de haber abrazado, diré así, de una manera tan completa la teoria de la bancarrota, la teoria del cataclismo.

Ahora, para terminar, diré que, en el terreno de la ciencia económica, el artículo que discutimos es perfectamente inconstitucional.

No será de aquellos pecados de inconstitucionalidad que puedan provocar una sentencia de juez; pero, ante la doctrina de los pensadores, es un pecado que merece una sentencia condenatoria.

Nuestra legislacion civil, señor presidente, está animada por el espíritu de la constitucion:

La constitucion ha establecido el régimen de la propiedad, y lo que el codificador ha hecho es simplemente desenvolver ese principio.

La constitucion tiene una escuela económica que condena la doctrina del artículo 4°.

Esa escuela económica está fundada y proclamada en el artículo que ordena al Congreso (que no lo faculta, sinó que lo ordena)

que dicte leyes proctetoras de la inmigracion y de la importacion del capital.

Estos artículos no los hemos de encontrar en la constitucion francesa, ni en la inglesa. Son exclusivamente de la nuestra.

¿Porqué?

Porque los constituyentes reacionaban contra el régimen de la Colonia, que clausuraba estos países al comercio y á la agitacion del mundo.

Nosotros abrimos las puertas del país, de par en par, al hombre y al capital estranjeros.

Los constituyentes sabian, como sabemos nosotros, que en la América meridional, especialmente en la República Argentina, la seccion del continente mejor colocada respecto del mundo viejo tenia que vivir de las artes, de la industria, de la inteligencia, del capital y de los brazos estranjeros.

¿Como se fomenta la importacion del capital y de la inmigracion?

Entre otros resortes, por medio de un régimen monetario, señor presidente, que sea una garantia segura, una garantia inconmovible para los que nos traen su oro del estrangero. Esta es la teoría económica de la constitucion.

Nosotros vivimos de las artes que durante diez y nueve siglos han perfeccionado los que habitan el otro hemisferio; estamos improvisando nuestro engradecimiento, usufructuando esa obra secular de aquellos paises.

Los ferro-carriles que tenemos ¿de dónde nos vienen, señor presidente? Desde el riel hasta el capital, hasta el brazo ejecutor, en su mayor parte nos vienen del estranjero.

Esas colonias de Santa-Fé, la agricultura, que por todas partes reverdece, las maquinas que emplean los ingenios de Tucuman ¿de dónde nos vienen? Vienen del estranjero.

Y nosotros, con la conciencia de nuestras conveniencias, con la conciencia de nuestros destinos ¿podemos fundar un régimen monetario que priva de garantias al capital que nos trae esos grandes beneficios, que son la vida misma, presente y futura, de la Nacion?

Esa gran causa está comprometida en el artículo 4º que discutimos, que importa volver á épocas anteriores al año 10, á la clasura de la República para el comercio y para la actividad del mundo!

He dicho. (*Muy bien.*)

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pido la palabra.

La imposibilidad en que está el señor ministro de Hacienda para venir á continuar el debate me obliga á sostenerlo, en nombre del Poder ejecutivo, sobre este artículo que considera fundamental, en la ley que se sanciona.

Comprendo que entro á la discusion con desventaja, puesto que no tengo conocimiento de todos los argumentos que se ha hecho valer; pero me haré cargo de los que se ha presentado, en esta sesion, en favor del despacho de la mayoria de la comision de Hacienda.

Debo confesar que he oido con sorpresa tanto al señor miembro informante como al señor diputado por La Rioja.

Al señor miembro informante, porque le he visto poner en duda, en esta Cámara, una facultad que yo creia que no se discutia ya. Todas estas cuestiones que se refieren á la facultad de los parlamentos deben tener su fin algun dia, deben tener su sentencia que las defina; no pueden estar proponiéndose eternamente, eternamente discutiéndose, sin dar á los congresos, á las naciones, una norma de conducta, en caso semejante.

Yo creia que esta facultad del Congreso para dictar leyes de curso forzoso, sancionadas por todos los parlamentos del mundo en cerca de dos siglos, desde la primera vez que se puso en cuestion, era ya una de esas cuestiones pasadas en autoridad de cosa juzgada, que no podia resucitarse, mucho mas cuando el Congreso argentino la habia ratificado por resoluciones propias.

El señor miembro informante de la mayoria decia que los precedentes, cuando son malos, no hacen regla: de que haya habido despotismo no quiere decir que debe haber déspotas.

Esto es una frase, pero nó un argumento.

Decir esto, para levantarse contra los precedentes, importa esto otro, que no creo que ha estado en el ánimo del señor diputado; importa decir: Sobre la ciencia y la esperiencia del mundo, levanto mi juicio particular.

No, señor presidente.

Por mas inteligencia, por mas ilustracion y por mas elocuencia que conceda al señor miembro informante de la comision, yo me someto á la esperiencia de todos los parlamentos del mundo, cuando se trata de interpretar las facultades del Congreso en una materia tantas veces discutida, y tan larga y científicamente tratada.

Y yo creo que es justamente entre nosotros donde no puede levantarse la cuestion, aun suponiendo que se admitiera que los precedentes no hacen regla en esta materia, puesto que es la República Argentina la que ha dado la prueba mas elocuente de que esta facultad es una facultad enajenable del Con-

greso; de que es una facultad sin la cual el Congreso no estaria en situacion, en momentos dados, de poder gobernar el pais, consultando los intereses generales, y tendria que declararse impotente ante la crísis y la ruina que los alcanzara.

Al dictarse una constitucion para una de las provincias argentinas, hubo convencionales que creyeron que estaba dentro del poder humano dominar el porvenir; que reconocian que, como regla general, el curso forzoso es un mal, y que tuvieron la ilusion de creer que negando á las cámaras la facultad de dictarlo habrian conjurado ese mal: y llegó el momento en que los sucesos se impusieron y exigieron el curso forzoso, y el precepto constitucional tuvo que ceder ante la presion de las necesidades públicas, y las cámaras lo votaron y fué aceptado por todo el pueblo, porque comprendia que era la salvacion de sus propios intereses.

De manera, señor presidente, que entro á la discusion poniendo fuera de cuestion la facultad del Congreso.

Creo que seria el acto de la mas grande imprudencia, por parte del Congreso argentino, si por razones, no diré terminantes, sino transitorias, viniera á comprometer en lo mas mínimo esta facultad, puesto que puede llegar momento en que sea la única salvacion de la Pátria, en que tenga que ejercerla con toda la latitud con que ha sido condenada en esta misma Cámara.

Aceptada esa facultad, señor presidente, ¿cómo debe ejercerla el Congreso? Como ejerce todas las facultades: dentro de las exigencias de los intereses públicos.

Se ha dicho que esta es una ley de órden público, y se ha hecho largas esposiciones pera definir lo que es el órden público.

Yo creo que puede definirse sencillamente diciendo que órden público son los intereses generales.

Cuando sean los intereses generales los que exijan la medida, debe darla el Congreso; si la exijen mas rigurosa, mas rigurosa; si mas favorable, mas favorable; pero no puede negarse jamás este derecho que el Congreso tiene, que solo él tiene, de decir cual es la exigencia del interés público, qué es lo que él pide, porque es la única autoridad que puede decirlo.

El señor diputado por la Rioja decia que se habia abusado mucho de este órden público, y que en nombre de él se habian sacado bayetas para vestir á las montoneras.

Es muy posible.

Todas las facultades son susceptibles de abuso, como todas las virtudes son susceptibles de ser exageradas y de degenerar en vicios ó defectos.

Pero nó porque una virtud pueda ser exagerada ó caer en un defecto, hemos de condenar la virtud.

Todas las facultades que tiene él Congreso son susceptibles de abuso; pero nó por esto hemos de negarlas.

Entrar á determinar en qué casos el órden público exije, es anticiparse á los sucesos, que, en su inmensa variedad, van mas allá de la imaginacion.

Esto de invocar preceptos constitucionales que forman la regla general, es olvidarse de los hechos ordinarios de la vida, que serian condenados, á pesar de haber sido aceptados por todos, si los tuviéramos por regla.

Hay un artículo constitucional que dice que todo individuo tiene el derecho de entrar y salir á la República, sin impedimento alguno.

Sin embargo, un dia, llegó al puerto de Buenos Aires un buque con mil inmigrantes, y la Junta de sanidad, con el aplauso del señor diputado, los hizo volver, prohibiéndoles la entrada al territorio argentino.

¿Podian, acaso, haber invocado el artículo constitucional, que garante...

Sr. Dávila—No niego el órden público.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Por consiguiente, el órden público representa los intereses generales. y, en nombre de esos intereses, se prohibió á todos esos inmigrantes que pisaran el territorio argentino, sin tener en cuenta una disposicion de la Constitucion que les concede ese derecho.

¿Porqué las leyes de curso forzoso son leyes de órden público y porqué llegan á este estremo las naciones? Por una razon muy sencilla.

No es, seguramente, por el placer de perturbar las transacciones comerciales; no es, seguramente, por el placer de promover crísis que pueden ser funestas para los intereses comunes.

Es por alguna razon, que obliga á tomar esas medidas con mas ó menos latitud.

Es porque llega un momento en que los gobiernos no tienen mas que un medio de llenar las exigencias públicas, de salvar tal vez la independencia nacional: y ese medio es un billete de papel que tienen en sus manos como única moneda. Entónces, dicen á sus acreedores: tomad este billete, con él quedais chancelados.

Pero seria la mas grande de las injusticias si al acreedor del gobierno se le pagara con ese billete y este tuviera que pagar á sus acreedores con oro; porque entónces el sacrificio exigido por el interés general vendria á recaer sobre un número determinado de ciu-

dadanos, que fueran acreedores del gobierno, y seria una ley de escepcion, y, por tanto, una ley vejatoria.

Y para no hacer una ley de escepcion, en perjuicio solamente de unos cuantos, hace general la regla y dice á sus acreedores: con el papel que recibis, pagad vuestras obligaciones.

Se ha citado últimamente en este recinto dos decretos; y por olvidar los antecedentes, por olvidar este hecho: que las leyes de curso forzoso son mas ó menos rígidas segun las circunstancias en que se dictan, se ha venido á presentar ante el Congreso argentino al gobierno del coronel Dorrego y hasta al gobierno del general Rosas, como mas respetuosos de los intereses y derechos individuales que el gobierno del señor Rivadavia.

No, señor.

Es que olvidaba el señor diputado por la Rioja cual era la situacion de la República, en los momentos en que el señor Rivadavia dictó su decreto, y cual era esa situacion cuando el coronel Dorrego dictó el suyo.

Se iniciaba la guerra con el Brasil, cuyo resultado era muy dudoso y que ponia en peligro la integridad de la República. El puerto se hallaba bloqueado por el enemigo, y no habia absolutamente un medio en las arcas públicas.

Fué entónces que Rivadavia decretó forzoso el curso del billete, el que hubiera tenido que admitirse aunque hubiese sido papel de estraza.

Pero pasaron los momentos difíciles, vino el oro de los empréstitos, el ejército argentino pisaba ya el territorio brasilero, presagiando la victoria de Ituzaingó, y entónces el coronel Dorrego, en una situacion bien distinta, hizo gala de generoso y dijo: Ahora se ha de pagar en debida forma. Y dictó el decreto que acaba de leerse, aprovechando la diferencia de circunstancias, en favor de su partido político.

Pero ese decreto jamás probará, para quien conozca la historia argentina, que Rivadavia respetaba menos los derechos individuales que el coronel Dorrego.

Volviendo al discurso del señor diputado por la Rioja, creo que ha hecho una esposicion brillantísima; que se ha batido con brío, con elocuencia, con gran conocimiento de antecedentes; pero creo que, desgraciadamente, se ha estado batiendo contra un fantasma.

Ha estado citando las leyes italianas, norte-americanas y chilenas, y el estudio de estas leyes le ha hecho olvidar por completo el artículo en discusion: se ha batido contra las leyes chilenas, norte-americanas é italianas. (*Risas*).

En efecto, ha condenado esto de prohibir á los ciudadanos la libertad de contratar. Y yo pregunto al señor diputado por la Rioja dónde está, en el proyecto que se discute, la disposicion que prohibe á los ciudadanos contratar en la forma que crean mas conveniente.

Sr. Dávila—¿Quiere que se lo diga?

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Permítame.

Si el señor diputado hubiera hecho su esposicion ante un artículo que dijera: Toda obligacion que se celebre en lo sucesivo tendrá forzosamente que solventarse en esta moneda nacional, y toda convencion en contrario es prohibida, y quedará, á su pesar, satisfecha con el pago en esta moneda, como lo dicen las leyes que ha citado, entónces tendria razon.

Pero aquí no se trata de eso.

Sr. Dávila—Es la misma disposicion.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Señor presidente:

Todo lo que dice el articulo es para las obligaciones contraidas antes del nueve de enero, nó para las obligaciones que se contraiga hoy ó que se contraiga mañana. No es una ley que rige para el pasado, presente y futuro, como decia el señor diputado. sinó una ley que rige para el pasado, y para un pasado lejano en lo que se refiere á las transacciones comerciales: serán satisfechas con esta moneda por su valor escrito.

Comprendia, señor presidente, que al tratar este artículo habia divergencia de opiniones, en la Cámara, sobre la mayor ó menor latitud que debe darse á esta disposicion; pero no me esplico en manera alguna lo que significa el despacho de la mayoria de la comision, rechazándolo.

El 9 de enero, se dió un decreto creando una nueva moneda que no existia, el 8. Esta ley viene á ratificar ese decreto, y hay que retrotraerla á esa fecha.

Antes del 9 de Enero, la moneda que habia, en la República Argentina, era la que fija la ley de moneda nacional, la de oro y la moneda extrangera, por su equivalente legal.

Los contratos se hacian á esa moneda nacional de oro, y podian ser satisfechos en esa moneda nacional oro, aún cuando hubieran sido estipulados en otra moneda. Vino el 9 de enero, y un decreto crea una nueva moneda, diciendo: Este billete que intrínsecamente no vale nada, que no es mas que una deuda, como ha dicho el señor diputado por

la Rioja, es moneda y con él se chancela las obligaciones.

Pero, señor presidente, una vez dicho eso, le queda algo mas que decir al Congreso, si no quiere convertir la ley en un enigma, que hará un pleito de cada transaccion. Tiene que decir lo que dice toda ley como esta: lo que vale esa moneda.

Esto es lo que debe decir toda ley de curso forzoso, so pena de ser una ley incompleta, so pena de introducir la confusion mas grande en todas las transacciones comerciales.

Entónces, viene el artículo de la minoria de la comision y dice: Este billete vale por su valor escrito, y chancela como oro todas las obligaciones.

Indudablemente, esta es una forma muy lata y est nsa, que puede dar lugar á ciertas quejas.

Pero viene la mayoria de la comision y, en lugar de disminuir la estension de este artículo, en lugar de reducirlo á aquello que considere justo, dadas las circunstancias, lo suprime por completo, es decir deja subsistente la indecision y la duda. Pero con esta agravacion: que si este artículo no se hubiera presentado, si no se hubiera discutido, quedaba tácitamente sancionada la jurisprudencia hoy dia establecida, la que hoy dia rige en el comercio; pero el rechazo, una vez presentado, iria, en sus efectos, mucho mas allá de lo que, estoy seguro, han deseado los miembros de la comision.

El comercio, en presencia del decreto de 9 de enero, lo ha interpretado, y en estos nueve meses que van corridos ha hecho sus transacciones y pagado sus obligaciones con arreglo á esa interpretacion.

La interpretacion que ha aceptado es la siguiente: con este billete se chancela, por su valor escrito, todas las obligaciones contraidas antes del 9 de enero, á moneda nacional oro, salvo aquellas transacciones especiales, hechas en prevision de este caso, que fueran aceptadas por las partes, y que son las únicas que se pagan á oro.

Esta es la doctrina aceptada, hoy.

Tomaremos como ejemplo los bancos, puesto que son los que hacen la mayor masa de negocios.

Los bancos han renovado todas sus obligaciones, aceptando, en sustitucion de la moneda nacional oro, este billete de curso legal, como se llama hoy á esta nueva moneda.

Pero sucede que en esos bancos existe todavia depósitos que han sido hechos con anterioridad á aquella fecha.

Entónces, ¿qué podria suceder, en vista del rechazo de este artículo, como propone la mayoria de la comision?

Que un depositante se presentaria á un banco y diria: Vengo á que me entregue mi depósito á moneda nacional oro, que dejé aquí hace un año. Y al pagarle el banco con estos billetes, el depositante diria: Nó, pues el Congreso ha rechazado la idea de que usted me pague con esos billetes!

Yo sé bien que este no es el pensamiento de la mayoria de la comision, pero es á lo que conduce la forma del despacho que ha adoptado.

Y esto vendria á producir la confusion mas completa en las transacciones comerciales y males mucho mas grandes que los que se atribuye al artículo tal cual fué presentado.

Es indispensable, pues, que el Congreso, al legalizar el decreto del Poder ejecutivo, fije á esta nueva moneda su valor, en una forma ó en otra.

Tiene que hacerlo, porque solo en virtud de la ley tiene fuerza chancelatoria este billete; tiene que declarar que la ley sanciona que esos billetes tendrán fuerza chancelatoria, con tal valor, para las obligaciones contraidas antes del 9 de enero.

Y si se considera que las circunstancias y que los intereses generales no exigen que se llegue al rigorismo á que han llegado otras naciones en momentos difíciles, puede esceptuarse aquellas convenciones especiales que se haya celebrado en prevision del curso forzoso, en que las partes hayan convenido en pagar en una especie determinada de moneda.

Pero en ningun caso dejar la ley trunca, en su artículo mas esencial, y mucho ménos despues de la discusion á que ha dado lugar, porque entónces, repito, no habria nadie que fuera capaz de interpretar hasta donde llega este rechazo: si él significa simplemente dejar las cosas tales como están en este momento, ó rechazar la idea de que se puede pagar con billetes las obligaciones á moneda nacional oro.

Y como el interés del Congreso, tratándose de leyes sobre esta materia, que afectan intereses tan vastos, es que la ley sea perfectamente clara y no dé lugar á discusion de ninguna especie, está obligado á dictar un artículo que manifieste su pensamiento con toda exactitud, y á no dejar un vacío que dé lugar á un pleito, en cada transaccion.

De manera que yo hubiera comprendido perfectamente que la mayoria de la comision hubiese presentado un artículo ni tan lato ni tan riguroso como el del señor diputado por Mendoza, pero de ningun modo puedo com-

prender como se ha limitado simplemente á rechazar la idea.

Ahora, señor presidente, la diferencia entre estas diversas leyes de curso forzoso y de circulacion ¿de dónde proviene?

De circunstancias perfectamente conocidas.

No es cierto que haya doctrinas estremas, ni que haya doctrinas mas benignas, como lo ha dicho el señor diputado por la Rioja; no es cierto que Chile é Italia se hayan arrepentido. Nó, señor presidente; todo ha dependido de la variacion de las circunstancias.

El dia que Chile iniciaba la guerra contra dos repúblicas americanas, en que era dudoso su resultado, en que tenia que echar mano de todos sus recursos para sostenerla, ese dia el Congreso chileno votó la ley de curso forzoso con todo el rigor necesario para poner en manos del gobierno ese elemento poderoso de la victoria.

Pasó el tiempo y se consiguió la victoria; y al dia despues, cuando ya Chile se vió libre de todo peligro, se discutió nuevamente la ley.

Habian variado las circunstancias, eran otra la situacion, otras las exigencias del gobierno, y ¿qué cosa mas natural ni mas lógica que disminuir el rigor de la ley?

Sr. Dávila—Está ahora mas depreciado el papel, que durante la guerra.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—No será debido al curso forzoso.

De manera que la reaccion operada en Chile (como en el parlamento italiano) se esplica por la diferencia de las situaciones.

No era lo mismo, por ejemplo, cuando se trataba de realizar la unidad de Italia, cuando habia que luchar contra elementos poderosos, que diez años despues, cuando la unidad era un hecho, cuando la Italia entraba en una via de prosperidad.

No solo se atenuó entónces el rigor de la ley, sinó que se suprimió el curso forzoso, por el esfuerzo del gobierno, contrayendo un enorme empréstito para disminuir la deuda.

Por consiguiente, el artículo introducido en la ley, que fija el valor de la moneda, debe estar de acuerdo con las circunstancias, con las exigencias del momento.

¿Cuáles son esas exigencias? Hay un medio muy sencillo de averiguarlo.

Hace nueve meses que estamos en el curso forzoso, y el comercio ha adoptado una práctica, una jurisprudencia, y con arreglo á ella se rige en sus transacciones.

Salgan los señores diputados á ver con qué se paga una letra á moneda nacional oro. En billetes de banco. Eso es lo que los intereses generales indican.

¿Con qué se p ga un contrato especialmente estipulado en cierta y determinada moneda? Con oro. Y con oro debe pagarse.

Preste, pues, el Congreso su sancion legal á este hecho consentido y admitido en toda la plaza, y eso será la ley.

Sr. Dávila—¿Y el artículo 1°?

Sr. Ministro de Guerra y Marina—El artículo 1° no dice mas que eso.

Y no debe confundirse el valor de la moneda con el hecho de declarar la moneda.

El artículo solo dice: los billetes de curso forzoso son moneda legal, son moneda con fuerza chancelatoria; pero no dice su valor.

Es lo mismo que si dijera: la moneda nacional de la República Argentina es el peso de oro, sin decir cuál es su peso y cuál su ley.

Sr. Dávila—Si el artículo primero está de acuerdo con la jurisprudencia, qué objeto hay....

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Es lo que niego.

El artículo 1° dice: declárase moneda de curso legal tales billetes. Ahora, hay que fijarles su valor.

Sr. Fúnes — El que lleva escrito el billete.

Sr. Figueroa (F. J.)—Y si se hubiera declarado moneda nacional el peso boliviano, ¿cuanto valdria?

Sr. Ocampo—Lo está diciendo: un peso boliviano!

Sr. Fúnes—Es claro! un peso boliviano.

Sr. Figueroa (F. J.)—No es un peso nacional.

Habria que decir cuantos centavos valdria.

Sr. Presidente—Hago notar á los señores diputados que quien tiene la palabra es el señor ministro.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Voy á terminar, reduciendo á dos palabras el pensamiento que he tratado de esplicar.

El Congreso tiene el deber, la necesidad de fijar un valor legal al billete de curso forzoso, so pena de introducir la mas grande confusion en el comercio, autorizando una moneda que vá á circular como de curso legal, y cuyo valor no está determinado; mucho mas cuando se vá á tratar de obligaciones contraidas antes de que ella existiese.

Si solo se tratara de obligaciones contraidas despues del 9 de enero, se comprenderia que son á moneda de curso legal: pero ántes no existia esa moneda. Es una entidad nueva, que aparece desde el 9 de enero, y como

tratamos de obligaciones anteriores á esa fecha, tenemos que ponerlas en relacion con esa moneda.

Entónces, digo: el Congreso debe fijarle valor.

¿En qué condiciones? En las condiciones que considere que consultan mejor los intereses del país.

La solicitud que el comercio ha elevado y que se ha hecho valer aquí, sobre la cual podria decir algo, pero lo considero impertinente, pide que se rechace el artículo en los términos en que fué votado por el Senado, y que se dé una ley en los términos de la jurisprudencia del 76.

¿Qué quiere decir esto?

Que el Congreso autorice con fuerza de ley la jurisprudencia del 76, por las exigencias actuales. Y el Congreso no debe negarse á dar claridad y precision á una ley que vá á afectar tan variados y tan importantes intereses.

Así es que yo creo que no puede limitarse al simple rechazo del artículo, so pena de introducir, como he dicho, la mas grande confusion y de causar perjuicios muy sérios. Debe aceptar el artículo del señor senador por Mendoza, ó modificarlo, si cree que es demasiado lato, y nó herir intereses que debe respetar.

Me indican algunos señores diputados que dé forma á mi idea. No tengo inconveniente.

Acepto el articulo del señor diputado por Mendoza, agregándole: «con escepcion de aquellas obligaciones en que se haya estipulado una especial y determinada moneda.»

Sr. Gallo (D.)—Esa no es la jurisprudencio del 76.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Esa es.

Sr. Gallo (D.)—No, señor.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

El señor ministro ha contestado con una interrogacion, puede decirse, á los razonamientos que me permití hacer valer antes que él hablase.

Dice: ¿ en qué parte del artículo en discusion se niega el derecho y la libertad de contratar?

Yo le dije que le podria contestar, y lo voy á hacer.

No me he batido contra un fantasma, señor ministro.

Yo me he batido contra un espectro que los siglos han relegado ya al olvido, en nombre de la civilizacion y en nombre de los buenos principios respecto del derecho individual y del derecho de propiedad, en frente del Estado creando moneda.

La doctrina que combato está en la letra del artículo 4.°

La prohibicion del contrato libre es el alma de esa doctrina.

Se prohibe á los individuos contratar libremente sobre sus bienes; el espíritu del artículo lo prohibe de una manera terminante y terrible.

Por una razon muy sencilla: porque si una vez, para un caso, para obligaciones que en el país se ha realizado de perfecto acuerdo con las leyes, se establece que pueden ser chanceladas por una moneda que no corresponde á la moneda pactada, queda desde luego sentada como principio la doctrina, en la República Argentina; y, el año que viene, una vez aceptada esta teoria, el Congreso puede dar otra ley, en nombre del órden público, diciendo: Quedan comprendidas en el curso forzoso las obligaciones contraidas desde el 9 de enero de 1885 hasta la fecha.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Me permite?...

Yo dije que el señor diputado se habia batido contra la ley chilena. Ahora digo que se estaba batiendo contra una ley argentina.... futura.

Sr. Dávila—Contra una ley posible.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Si vamos á discutir todas la leyes posibles, no acabaremos.

Sr. Dávila—Estoy batiéndome no solamente contra un espectro, como he dicho, sino tambien contra un órden público, un órden público arrancado de aquel *El Estado soy yo*, cuya sombra, el retrato del príncipe, hace la moneda.

Porque si el órden público sirve hoy para destruir todas las transacciones hechas antes del 9 de Enero, el órden público que exista en esa forma, mientras la República Argentina exista, tambien servirá al Congreso para destruir, con la misma razon, todo lo que el comercio hace hoy á libras esterlinas!

Entónces, no me he batido contra un fantasma, sino contra una doctrina perniciosa y funesta que no puede ser admitida nunca dentro del régimen social y político.

He dicho.

Sr. Villamayor—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Me la han pedido los señores diputados por Entre-Rios y Santa Fé.

Sr. Villamayor—Es para hacer una simple rectificacion; y creo que los señores diputados me la ceden.

El señor ministro de Guerra y Marina nos decia que habia escuchado con sorpresa que yo hubiera sostenido teorias y establecido principios desconociendo la facultad del Congreso para dictar leyes de curso forzoso.

Yo no he negado la facultad del parlamento para dictar leyes de esta especie; he manifestado y he tratado de demostrar que el Congreso no tiene facultad para dar á estas leyes la estension que se pretende dar á la que discutimos, por algunos señores diputados.

Pienso que con esa estension vendrá á violarse principios constitucionales que deben ser siempre respetados, y que la disposicion que se discute sale de esos límites.

El señor ministro de Guerra y Marina no ha entrado en otras consideraciones, para demostrar que el parlamento puede dictar, bajo el nombre de leyes de órden público, algunas que fueran contrarias á las disposiciones y á los principios de la constitucion que nos rije.

Sin embargo, el señor ministro citaba una frase mía y la criticaba. Yo sé, señor presidente, que en algunos casos se ha dictado en nuestro país, y en otros, leyes de la especie á que el señor ministro se refiere, y leyes con mayor estension aún que la presente.

Y bien, señor presidente, yo lo manifesté, cuando hice uso de la palabra anteriormente: han ocurrido casos, en algunos países en que, pasando por situaciones supremas, como suele suceder en la vida de los pueblos, en que no se ha escuchado mas voz que la de la salvacion de la patria ó del hecho consumado, se ha sancionado actos inconstitucionales, teniendo solo en cuenta los conflictos y los peligros del momento.

¿Porqué? Porque hay circunstancias, en la existencia de las naciones, en que es necesario cubrir la estátua de la Libertad, momentáneamente.

Pero yo, señor presidente, no me refiero á esas situaciones: en esos momentos no se discute, se procede! Me he referido á las leyes que se discute, y que se trata de sancionar con arreglo á los principios.

Esto, en cuanto á la rectificacion que tenia que hacer.

Respecto á la interpretacion de esta ley, en esta parte estoy mas de acuerdo con el señor ministro.

Al iniciarse este debate, se me pidió la interpretacion y los alcances que yo daba á los decretos del Poder ejecutivo, y entónces manifesté que creía que todos los casos que pudieran presentarse estaban rejidos por la ley comun; que cuando se hubiera contraido una obligacion en una especie determinada de moneda, se cumpliria las disposiciones legales que rijen al respecto.

Pero se me pregunta en qué condiciones quedaria el peso nacional oro, y cómo podrian chancelarse las obligaciones contraidas en esa forma.

Y contesto: el peso nacional oro es una especie determinada de moneda, y las obligaciones contraidas en esa moneda serán pagables con la misma moneda, con el peso nacional oro.

De lo que se deduce que el señor ministro de Guerra y Marina piensa como yo: que esta es la única estension que se puede dar á los decretos del Poder ejecutivo; porque, segun la fórmula que él proponia, deseaba salvar los contratos en que se hubiera establecido especie determinada de moneda, y hacer chancelables por su valor escrito aquellos que hubieran sido contraidos por moneda nacional oro.

Esa es la interpretacion que yo daba á los decretos del Poder ejecutivo; pero me parecia que no era necesario espresarlo en esta ley, porque asi se desprendia claramente de la letra de esos decretos y de la jurisprudencia que ya estaba establecida, y porque, como lo afirmaba el señor ministro, el comercio mismo ya habia dado la solucion al caso, de la manera que lo dejo indicado. El comercio ha entendido del mismo modo que el señor ministro entiende, y que estoy repitiendo ahora, las obligaciones contraidas en especies ó en oro sellado, y las obligaciones contraidas á pesos nacionales oro se cumplen entregando billetes de moneda nacional oro.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Entónces, estamos conformes.

Sr. Villamayor—Si, señor......

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pero creo que la mente del Congreso debe estar espresada en la ley, y nó en las opiniones vertidas por los diputados, en la discusion. Debe resultar del texto de la ley cual es la voluntad del legislador, sin sujetarse, en su interpretacion, á lo que hayan dicho algunos señores diputados.

De manera que estaremos conformes con el señor miembro de la mayoria de la comision, en aceptar esa parte.

Sr. Fúnes—Hemos de estar todos de acuerdo.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Me alegro mucho, porque en este caso se trata de los intereses generales.

Sr. Fúnes—Pido la palabra.

Señor presidente: la circunstancia especial de haber tenido el señor ministro de Guerra y Marina que afrontar esta discusion, sin haber dispuesto de suficiente tiempo para prepararse, ni haberse hallado en la sesion anterior, ha sido causa, probablemente, de que, apesar de ser siempre tan feliz en sus discursos, se haya mostrado esta vez poco impuesto del fondo de la cuestion.

Siento que el señor ministro del ramo, en

quien no desconozco capacidad, se vea privado de asistir á esta discusion, para continuar sosteniendo sus ideas.

El ministro aquí presente nos dice que el diputado por la Rioja se ha batido con un fantasma, haciéndolo con mucho brio é ilustracion, y no se fija el señor ministro en que él mismo nos dá la razon.

Todos los casos que nos ha traido son de guerra, y de guerra tremenda! (*Risas*)

Para defender el mismo decreto de mayo 10, dice: Eso era esplicable porque estábamos en una guerra tremenda, cuyo éxito era dudoso, y por eso se hizo... pero despues vino otro gobierno: la victoria le favoreció, y anuló inmediatamente esa disposicion!

Por consiguiente, el decreto del 10 de mayo no duró sinó mientras el país estuvo en guerra.

¿Dónde está la guerra, en el caso presente?

Ha tenido razon el señor diputado por la Rioja, en todo lo que ha dicho: todo es perfectamente exacto. Confieso, señor, que ha superado á mis esfuerzos, y estoy contento de ello: he iniciado esta discusion con el corazon; no busco gloria.

Estoy recompensado en demasia con la satisfaccion íntima del deber cumplido. Y cuando oigo voces tan elocuentes, me felicito que se levanten en apoyo de la opinion pública, para combatir lo que creo un gran mal para mi país.

Sí, la opinion pública es unánime, como dije al informar.

La demora de la consideracion del proyecto del Senado ha sido providencial! Se ha formado una opinion uniforme, en el público, contra el artículo 4º del honorable Senado, como se formó contra el juego inmoral de la loteria.

Como ha dicho el señor diputado por la Rioja, protestan el alto comercio y la prensa toda.

¡Y qué! ¡la prensa es tan poco ilustrada que no haya uno solo de sus órganos que sostenga ese artículo?

Dice el señor ministro que el ejemplo es tomado de los antecedentes de los paises ilustrados.

Pero, señor, ¿no hay mas razon que esa, que lo han hecho otras?

El que busca una autoridad, cuando puede dar razones, es una inteligencia débil.

Reconocemos que hay antecedentes de grandes paises, reconocemos que en otras partes se ha estabiecido este curso forzoso, ó como quiera llamársele; pero ningun antecedente utorizaria á cometer una injusticia, é injusticia se llama c⟩alquier violencia hecha sin necesidad.

Quiero suponer que sufriésemos un gran sitio, y que un indivíduo tuviese mil fanegas de trigo, y otro, mil quinientas de pólvora; que se declarase estos artículos necesarios. Págueseles el valor, se diria, con mas un veinte por ciente.

¿No hay dinero? Se les dá un documento, estipulando interés. Pero no les quita su bien! no se les quita, se les espropia.

Lo mismo debe ser con respecto al curso forzoso. Siempre hay que respetar la propiedad.

Pero el señor ministro no ha defendido el artículo del Senado, no se ha encargado de demostrarnos las causas escepcionales que podrian escusarlo.

Y tan es así, que nos ha dicho: ó es necesario presentar un nuevo proyecto, ó se hace lo que propone el señor diputado por Mendoza...

Sr. Ministro de Guerra y Marina—No he dicho eso.

He dicho que no se podria rechazar *in limine* ese artículo, pero que se podia sancionar un artículo que no fuese tan lato como el del señor diputado por Mendoza.

Sr. Fúnes—Ponia la alternativa.

Reconoció que era muy lato el artículo del señor diputado por Mendoza, siendo literalmente el del Senado.

Así, no lo sostenia absolutamente.

Clasificaba de poco esplícito el proyecto de la mayoria de la comision, que podia espresar las escepciones.

Puede no ser esplícito; pero diga: ¿es bueno ó es malo?

Debia emitir abiertamente su opinion.

¿Es bueno el artículo 4º del Senado? Sosténgalo ¿Lo considera inconveniente? ¿Porque no declararlo así?

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Lo que tengo que decir, es lo que es bueno y lo que es malo.

Sr. Mansilla—Tenga presente el señor diputado que el señor ministro no está de acuerdo con las demostraciones económicas del señor ministro de Hacienda.

Sr. Fúnes—Ha dicho el señor ministro de Hacienda que es preciso dar valor á la moneda.

El señor ministro cree que puede crear, que puede dar valor, poniendo el sello....

Sr. Ministro de Guerra y Marina—No es el solo. Hay mucha gente que piensa lo mismo.

Sr. Fúnes—No hay muchos.

No hablaremos de los autores franceses ó

ingleses, hablaremos de americanos, mucho mas favorables á la doctrina del señor ministro de Hacienda.

Dicen los americanos: el gobierno puede sellar hasta cuero, para hacer moneda; y algunos lo han hecho.

Lo mismo dice la ley del año 26, entre nosotros, y la de Francia de 1870.

Pero no le podemos fijar valor segun nuestra voluntad, y siempre tendrá tan solo el que la opinion le reconozca en relacion al oro.

Sí, es medio circulante; mas no le ponemos el valor. El valor se lo da la plaza, no se impone por la ley. ¿Cómo se sabria lo que vale esa moneda?

El señor ministro confunde.

Es que hay otra moneda mas alta: la moneda universal, el oro. Por esto es que el señor ministro, sin darse cuenta, sin admitir, insiste en que se fije valor al papel moneda en que se mida. Mas ¿con qué metro? Necesariamente, tiene que ser con el oro.

Pero la moneda de papel es una moneda muy particular! se estira y se acorta. Por consiguiente, no puede servir de medida.

El oro, nó; es lo mas fijo. Tambien puede alterarse, pero menos que todas las otras mercaderias. Y por eso es la mercancia considerada mas propia para servir de moneda, para que mida los valores.

El oro, por su brillo, divisibilidad y demás calidades, es apreciado por el comercio universal.

Entónces, el señor ministro debe reconocer que hay necesidad de marcar la comparacion, la diferencia del papel, con una moneda. Cuál? El oro!

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Todo es relativo, en la vida.

Sr. Fúnes—Si, hasta cierto punto.

Señor presidente: la comision ha tenido en vista lo que decia el señor ministro. No cree que haya ningun caso en que se pueda autorizar la inmoralidad.

Supongamos que se ha hecho un depósito regular en oro ó plata, pues el irregular no lo admiten los franceses; y despues de cierto tiempo se va á retirar, y dan, en cambio, papel.

¿Como se justifica esto?

El señor ministro de hacienda dijo: Eso no entra en la ley: es innecesaria la escepcion.

Pero ¿donde está esceptuado?

El artículo no dice que se esceptúa. Al contrario, se espresa todo contrato... No puede negarse que el depósito es contrato.

Y no se me diga que no es necesario decirlo.

Los patriotas que sancionaron la ley fecha 30 de Abril de 1828 consideraron necesario esceptuar los depositos, y asi lo establecierons en el articulo 11 de la espresada ley.

Quiere decir entónces que esos grandes hombres creyeron necesario esceptuar lo depósitos y que el señor ministro cree lo contrario.

Voy á presentar un ejemplo á la Cámara, para que se vea hasta qué punto es esto injusto.

Mandamos á un contra-almirante á viajar á Europa, y no faltará allí quien, en nuestro honor, le haga un préstamo en oro ó en plata.

Viene la letra á su vencimiento.

¿La pagaremos en papel?

No seria justo.

Donde iriamos á parar, con semejante doctrina!

Otro caso: un padre manda á su hijo á que estudie en Paris, y á este le proporciona un amigo de aquel, por ejemplo, 3000 francos oro, prestados sin interés alguno.

Viene la letra: ¡y que! ¿no se le pagará en oro? ¿Seria justo?

No!

Muchos otros ejemplos podria presentar.

En algunas islas del Pacífico, los salvajes encienden fogatas, para atraer á los navegantes incautos. ¿Con qué objeto?

Con el de sacrificarlos!

Así nos estrechariamos en círculo de acero, por el curso forzoso: llamariamos al extrangero para robarlo! (*Risas*)

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Pero el señor diputado ha sostenido con su firma los decretos dictados por el Poder ejecutivo, declarando de curso forzoso los billetes...

Sr. Fúnes—El proyecto no dice: «curso forzoso». Dice: «curso legal». Léalo bien el señor diputado.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Es lo mismo.

Sr. Fúnes—Nó, señor; no es lo mismo. Sobre eso no se admite cuestion.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—De lo que se trata, es de señalar valor á eso que se ha introducido como moneda.

Sr. Fúnes—No estamos hablando ahora de eso, pues ya se ha esplicado varías veces.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Es que no le conviene hablar de eso!

Sr. Fúnes—¿Qué?

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Lo que ha oido.

Sr. Presidente—Ruego al señor diputado por Córdoba que no interrumpa.

Sr. Fúnes—La moneda lleva escrito su valor, y el mercado la cotiza, asignándole el valor real.

Voy á terminar.

La comision queda justificada por haber re-

chazado un artículo que comprende todas las obligaciones, todos los contratos, como dice la ley del año 26 y el decreto de 10 de mayo.

Se ha esclamado: ¡La prosperidad del comercio, el progreso general de la industria, la libertad, etcétera!

Perfectamente. Pero hay que tener presente que nada de eso puede existir, sin una base de justicia.

Si no respetamos los derechos, todo es imposible.

Como es sabido, esta ley se ha iniciado en el Senado; pero así mismo creo que aquella Cámara ha de aceptar nuestras ideas, porque son las convenientes. No temo que por capricho y sin razon insista. Muchas veces ha aceptado las modificaciones de esta Cámara, como ella acepta las que introduce el honorable Senado. Esto es lo justo; «*prudentis est mutare concilium.*» Comprenderán los señores senadores, en su ilustracion, que así conviene á la República.

He dicho.

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

Yo estoy en contra del artículo en discusion, por la forma en que él está redactado.

No voy á entrar á ocuparme del fondo de la cuestion, porque ya ha sido suficientemente discutido, y no haria sinó molestar á la Cámara, repitiendo los argumentos que se ha espuesto.

Pero yo deseo sencillamente, en cuanto sea posible, que cada uno cumpla con las obligaciones que voluntariamente se impuso antes y despues del curso forzoso.

La cuestion, concretado el debate, está reducida á esto:

¿Cómo se cumplen las obligaciones estipuladas antes de los decretos que declararon el curso legal?

¿El que ha estipulado á oro puede voluntariamente, cancelar su obligacion por medio de billetes de curso forzoso, por su valor escrito? Se ha demostrado que no es aceptable esta solucion; pero creo tambien que hay conveniencia en hacer una manifestacion espresa, en la ley que estamos discutiendo, de modo que se evite los inconvenientes que puede suscitarse en el cumplimiento de los contratos anteriores y que aún no se han realizado por las partes contratantes.

La parte mas grave del artículo 4° es, fuera de duda, la que establece que las obligaciones se cancelarán en billetes declarados de curso legal, cualquiera que hubiese sido la moneda en que se hubiese contratado antes del curso forzoso.

Cambiando ideas sobre este proyecto, hemos oido ya anticipar al señor ministro y al señor miembro informante de la mayoria de la comision que parecen aceptar el pensamiento de la restriccion de este artículo.

Voy á indicar una modificacion, proponiendo al mismo tiempo suprimir la última parte del artículo 4°, lo que mas ó menos entraña el pensamiento manifestado por el señor ministro, aunque de una manera mas espresa.

El artículo 4° dice: «Las obligaciones anteriores á la fecha de los decretos mencionados en el artículo primero, podrán ser chanceladas en billetes de curso legal por su valor escrito»... Suprimir todo lo que sigue y agregar: *con escepcion de aquellas en que las partes hubiesen estipulado espresamente la entrega de determinada especie metálica.*

Como se vé, sustituyendo la última parte del artículo, que determina que todas las obligaciones establecidas antes del decreto de curso forzoso, en cualquier clase de moneda que hubiesen sido estipuladas, se cancelen en billetes de curso legal, viene á establecerse no solamente los términos equitativos que antes se ha anunciado, sinó tambien la jurisprudencia establecida en plaza.

Por mas que parezca á algunos señores diputados que es el mismo artículo 4°, no lo es, señor presidente, pues hay una inmensa diferencia entre decir que el que ha estipulado á metálico pague á metálico, y decir que el que estipuló en metálico pague en billetes de curso forzoso.

Sr. Solveyra—¿Me permite una observacion?

Las obligaciones contraidas antes del 9 de enero, á oro sellado, con esclusion de toda moneda, ¿quedarán comprendidas en el pensamiento?

Sr. Gilbert—Como nó, señor diputado.

Sr. Solveyra—Nó, señor. Porque hay esta diferencia: la práctica de nuestro comercio ha sido estipular esta clase de obligaciones. Y no encontrará el señor diputado sobre cien obligaciones de esta naturaleza, una sola que determine esta especie de moneda.

Sr. Gilbert—Pero establece esta condicion, que se pone en la última parte: que es á metálico.

Sr. Solveyra—Por eso decia: si es que en esa cláusula están comprendidas las obligaciones estipuladas á oro sellado con esclusion de todo otro papel, yo aceptaria el pensamiento del señor diputado.

Asi es que pediria que se consignase estas dos formas: con escepcion de las obligaciones estipuladas á oro sellado ó en determinadas especies de moneda.

Sr. Gilbert—Contesto su pregunta con otra: ¿la estipulacion en oro sellado, crée el señor diputado que es una obligacion á oro?

Sr. Solveyra—Sí.

Sr. Gilbert—Luego, está comprendida.

Sr. Solveyra—No, señor.

Sr. Gilbert—Bien. He querido proponer esta última parte, librándola á la apreciacion de la Cámara; aceptaré cualquier modificacion, siempre que el pensamiento fundamental no sea alterado, esto es que las obligaciones se paguen en la forma establecida antes de la vigencia de esta ley.

He dicho.

Sr. Posse (F.)—Pido la palabra.

No pretendo ilustrar esta cuestion, tan debatida por los diputados que han combatido el artículo 4º sancionado por el Senado; pero quiero dejar testimonio público de que mi voto será en contra de él, porque sostener y sancionar semejante teoria, en el parlamento de nuestro país, lo reputaría poco honroso...

Sr. Balsa—Creo que no puede decir eso el señor diputado.

Sr. Posse (F.)—Tal vez he exagerado un poco; retiro la palabra.

Esa teoria es completamente rechazada por los adelantos de la ciencia.

Lo que se dispone, en el artículo que se discute, envuelve una cuestion de derecho constitucional, envuelve una cuestion de economia política y una cuestion de conveniencias públicas.

Ese proyecto es abiertamente opuesto á la constitucion nacional.

Se invoca el órden público, se dice que una ley de esta naturaleza es de órden público.

No lo niego.

Pero el órden público, es decir las conveniencias públicas, están completamente satisfechas, sin necesidad de pretender hacer una moneda de papel, de dar al papel un valor que no está en la facultad del Congreso dar.

Habia dos necesidades palpitantes, en la actualidad: la una era salvar á los bancos de la bancarrota, trayéndolos á una liquidacion, si no se declaraba la inconversion de los billetes.

Entónces, habiéndose declarado la inconversion de los billetes, esa necesidad pública está salvada: los bancos se han salvado de la liquidacion, de la bancarrota.

Habia otra necesidad pública: y era la de suplir, hasta cierto punto, el oro que habia ido al estrangero, á pagar nuestro exceso de consumo. Habia escasez de esa moneda, y entónces existia la necesidad de crear una moneda para llenar en la circulacion la ausencia del oro.

Esa necesidad está llenada, con haber declarado moneda de curso legal los billetes de los bancos.

¿Qué falta para que esta exigencia de órden público esté llenada?

Se dice que es necesario que el Congreso haga lo que es imposible hacer, lo que está fuera de las leyes de la naturaleza: señalar al papel un valor imposible; obligar á los acreedores de buen oro á recibir en pago un papel depreciado, un papel que jamás tendrá el valor que el Congreso quiere asignarle, porque eso excede sus facultades.

¿Puede haber órden público en autorizar la deslealtad, la trampa, la mala fé de los deudores? No, señor; al contrario. El órden público está interesado en que las leyes del país jamás autoricen la deslealtad y la mala fé, en el cumplimiento de las obligaciones.

Así comprendo el órden público.

Una ley semejante atacaría el derecho de propiedad, y el derecho de propiedad es el mas inconmovible de todos los derechos en que reposan las sociedades humanas. El derecho de propiedad, es mas sustancial á la sociedad humana que el de la familia, por que no existiria la familia, si no existiera la propiedad.

Si el Congreso puede atacar los derechos de los acreedores, determinar que no se les pague sino parte de su deuda, podria, mañana, en nombre del órden público tambien, determinar que no se les pagase en ninguna parte, podria hacer entónces un jubileo judío, declarando, como los judios, cada 25 años, que las deudas quedan abolidas. No habria sinó esta diferencia: que estos jubileos los tendríamos cada diez años, porque no hacen sinó diez años del curso forzoso anterior.

Creo, pues, señor, haber demostrado que no es arreglado á la constitucion el artículo 4º que ha sancionado el Senado.

Me parece que no me será difícil establecer que, económicamente, es insostenible.

Pero, ántes, repetiré otros argumentos de que se ha hecho referencia en sesiones anteriores.

La misma constitucion nacional reconoce el valor en plaza, el valor que asigna el mercado á la moneda, cuando establece que puede pagarse las contribuciones de la Nacion en la moneda que circule en las provincias *ó en su justo equivalente*.

Véase cómo la constitucion misma reconoce que el valor de la moneda no puede ser fijado, que la moneda tiene que depender del valor que le asigna el mercado, ni mas ni ménos.

Se ha observado tambien, por otro de los que sostienen las mismas doctrinas que yo, que nuestra legislacion comercial, que nuestra legislacion civil establecen los principios que defendemos. Pero no se ha hecho esta ob-

servacion: que el código de comercio se dictó en pleno curso forzoso, es decir que los preceptos de la legislacion comercial sobre moneda, sobre pago de obligaciones, las consagra el codigo, teniendo en cuenta la situacion de curso forzoso en que el país se encontraba en aquella época. No es, pues, una situacion semejante, esta en que nos encontramos.

Señor presidente:

¿Qué es la moneda? ¿Qué es el valor?

Las definiciones que aclaran estas cosas serán la fácil y sencilla demostracion de que al Congreso le es imposible señalar un valor al papel, como queria el señor ministro de Guerra y Marina, en representacion del señor ministro de Hacienda.

La moneda no es mas que un instrumento de cambio, no es mas que una mercaderia intermediaria para el cambio de las otras.

Y es cosa rara que esta nocion de la moneda nos la daba Aristóteles, filósofo de la antigüedad, y que en pleno siglo XIX se trate de desconocer el verdadero carácter, la verdadera definicion de la moneda!

No es mas que un instrumento de cambio. Los ejemplos patentizan la doctrina.

Supongamos que yo compre en casa de Bazille un sombrero, por nueve nacionales; Bazille compra á Bernasconi, con mis nueve nacionales, un par de botines. He aquí como Bazille y Bernasconi, por intermedio de mis nueve nacionales, han cambiado sombrero por botines.

Esto demuestra que la moneda es un instrumento de cambio.

Seria largo é inútil, dada la ilustracion de la Cámara, entrar á esplicar mas detalladamente el juego que hace la moneda, en las transacciones comerciales del mundo, el objeto con que se inventó, cuanto ha impulsado el progreso humano. Los miembros de la Cámara son demasiado ilustrados, para que lo necesiten.

Ahora, el valor es una relacion de objeto á objeto. Es imposible determinar el valor de una cosa sin relacionarla con otra, es materialmente imposible.

Provoco á que se me dé la idea del valor de una cosa, sin compararla; con otra.

Cuando se vende un sombrero, y el sombrerero pide nueve nacionales, es porque en el acto ha relacionado ese artículo con esta suma de dinero.

Cuando se hace una permuta de una cosa por otra que no es moneda, sucede lo mismo.

Entónces, el valor económico, real, es la relacion de un objeto con otro.

Volviendo al ejemplo del sombrero, si Bazille cambia el sombrero por un par de botines, el sombrero vale un par de botines; y, por tanto, el cambio es el precio del artículo.

En la legislacion, se ha establecido que la moneda es el precio, por el singular oficio que hace en las transacciones humanas; y entónces, cuando interviene la moneda, se llama compra al acto, y á la moneda se le llama precio; pero nó porque económicamente el objeto que se compra con la moneda no sea el precio de la moneda: y asi, el sombrero comprado con nueve nacionales demuestra que los nueve nacionales es el precio del sombrero, y el sombrero el de los nueve nacionales.

El valor, pues, no es sinó una relacion económica.

Podria adelantar hasta demostrar, pero carece de objeto, que las cosas no tienen valor intrínseco, error que ha conducido á muchas consecuencias funestas á los pueblos.

Pero, repito, esto no es de este momento.

El valor es lo mas esterno, porque es la relacion que resulta de la comparacion de un objeto con otro.

Entónces, ¿cómo es posible fijar al papel moneda un valor, como lo quiere el señor ministro de la Guerra?

Nada hay mas variable que el valor de las cosas: se compra con un peso, un dia, la mitad de lo que se puede comprar con el mismo peso, al dia siguiente.

El Congreso incurrió en un error, al dictar la ley de moneda del país, estableciendo un padron de oro y un padron de plata, pues desconocia la imposibilidád en que estaba de fijar una relacion permanente entre el oro y la plata. Pero me parece que mas tarde reaccionó, dejando solamente el padron de oro.

Y todavia sostienen los economistas que este padron no puede tener un valor fijo, pues varía segun la demanda y segun la abundancia que haya de oro.

Si se descubre minas de oro, baja el valor de este metal; y si se descubre minas de plata, baja el valor de la plata, con relacion al oro.

Siento no poder tener á la mano la escala que se trae desde muchos años, de las diferencias de valor entre la plata y el oro.

Si á estos metales, pues, señor presidente, que son moneda permanente, que son la moneda universal con la que se puede viajar por el mundo, llevándola en el bolsillo, sin cuidado de que falte nada para satisfacer las necesidades del viajero, no se les puede fijar un valor permanente, firme, ¿podria el Congreso fijarlo al papel moneda, que no es sino una moneda transitoria, artificial, interna,

ına moneda que no sirve sino para morirse ıno de hambre, cuando sale al estrangero, ıunque lleve los bolsillos llenos? ¿Puede preenderse semejante cosa?

Para mí, es imposible.

Creo firmemente que, si el Congreso deretara el valor del papel, la moneda valIria segun las necesidades del mercado; omo creo que si el Congreso dictara que sa mesa camináre por sí sola, la mesa, á lespecho de la sancion del Congreso, quedaria uieta, obedeciendc á una ley superior á la uestra.

El papel tendrá el valor que le fije la Bolsa, despecho de nuestra ley; porque la ley de os valores es superior á las leyes de los paramentos. Es la ley de la naturaleza, es la ley le Dios.

Pero se ha observado que no se trata de ijar el valor de la moneda para el futuro, ino para el pasado. Y aquí hay una observaion muy grave que hacer.

Por lo general, se legisla para el futuro, ıó para el pasado.

La legislacion para el pasado no es aceptable, porque tiene efecto retroactivo, porue viene á contrariar las leyes ya establecidas.

Pero ocurre una observacion curiosa: ¡qué lase de órden público es este, tan raro, que omienza no sé cuando y acaba el 9 de enero, y que en adelante ya no es el mismo órden público interesado en fijar valor á la moneda!

!Qué órden público tan singular es este!

Sr. Arjento—Es un órden público con os ojos para atrás.

Sr. Posse (F.)—¿Qué órden público es este, que ha escapado á la prevision del Poder ejecutivo, del Congreso, para legislar con tiempo, tomando las medidas que la prudencia aconsejara?

¡Y es muy raro que hayamos tenido un órden público hasta el 9 de enero! que tratemos de salvar un órden público que ya pasó, y no tengamos en cuenta, para mañana, el órden público venidero. *(Muy bien!)*

Si es justo fijar un valor artificial, arbitrario, tiránico al papel, con relacion á los contratos pasados, mucho mas justo seria fijarlo con relacion á los contratos venideros, por que, al fin, sabríamos á que atenernos.

Mientras tanto, no hay regla fija posible, cuando se viene á legislar con efecto retroactivo, sobre actos jurídicos cumplidos, efectuados real y francamente, de conformidadad á las instituciones vigentes en esa época.

Es curioso, señor presidente, que las leyes civiles espresamente permiten á los particulares no observarlas y admiten la ley de preferencia, subordinando, por ejemplo, la ley del Código civil á la del Código comercial. Y en esta institucion tenemos representada, en su mas alta escala, la libertad del hombre, contratando hasta contra la ley.

La ley dice: el vendedor está obligado á la eviccion. Yo, comprador, digo: lo libro de la obligacion. Y no está ya obligado.

Decia, pues, que es esta la mas alta espresion de la libertad del hombre, como seria la mayor espresion de la tiranía sujetar al hombre á no contratar como quiera, como le parezca, como le convenga, sino como la ley determine.

Entónces, ¿en nombre de qué interés se propone sancionar una ley que vendria á autorizar la deslealtad, la mala fé, á violar por completo los compromisos libremente contraidos?

Yo digo, señor presidente, que no es aceptable una ley que permita la violacion de los compromisos, la violacion de la lealtad, la violacion de la buena fé.

El que antes prestó su dinero, el que antes comerció con una materia aceptando obligaciones á pagar de este modo ó de aquel, ha confiado (en todos los contratos se confía) en la lealtad y en la buena fé de la persona con quien contrató: y esta ley vendria á autorizar, repito, la deslealtad y la mala fé.

Pero hay mas, señor. Y siento no estar preparado, porque no pensaba hablar en esta cuestion.

La moneda es una mercaderia. Esta es una verdad que nadie que haya abierto un solo libro de economia política puede poner en duda.

Entónces, si el Congreso puede, por una ley, autorizar á que me paguen papel, en vez de oro, tambien puede autorizar á un comerciante que debe yerba á que pague con porotos! (*Movimiento*). Porque no es otra cosa que autorizar el pago de una mercaderia con otra diversa de aquella con que se obligó, lo que importa este artículo.

El que ha contratado obligándose á pagar oro, debe esa mercaderia, oro, y debe ser compelido á pagar en esa especie, así como el que se compromete á entregar tantos tercios de yerba está obligado á entregar esa mercaderia objeto de la obligacion, y nó otra.

Pero todavia surje otra consideracion, muy curiosa, á mi modo de pensar.

Se quiere dar al billete de banco, en oro, su valor escrito.

¿Qué resultaria? Que este papel tendria mas valor que la plata!

La plata vale menos que el oro. Entónces, un deudor de plata, nó de oro, podria ir á pagar á su acreedor mil pesos plata, con mil pe-

sos de estos billetes, y pedir el vuelto. (*Risas*).

Le diria: Mis billetes valen mil patacones, son oro: y la plata tiene tres por ciento de diferencia con él; luego, devuélvame el excedente.

Pido perdon á la Cámara por haber descendido á estos detalles, pero lo he hecho porque han de servir para demostrar los inconvenientes de esta ley.

Sr. Gil—Pido la palabra.

Es para hacer uma mocion de órden.

Me consta que varios señores diputados se preparan para tomar parte en el debate, como pienso hacerlo yo tambien.

Por consiguiente, siendo la hora avanzada, hago mocion para que se levante la sesion.

—Apoyado.

Sr. Malbran—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Se ha hecho una mocion de órden, y no puede concedérsela.

Sr. Malbran—Es para referirme á esa misma mocion, pidiendo al señor diputado que la suspenda un momento, porque, despues de un cambio de ideas que ha tenido la minoria de la Comision, iba á proponer la sustitucion del artículo de la Comision por otro.

Sr. Gil—Insisto en mi mocion; hay diputados que no aceptarán ninguna clase de reformas.

Varios señores diputados—No se puede discutir.

Sr. Presidente—Lo sé; y si he dejado hablar á los señores diputados, era solo mientras entraban los señores que estaban en ante-salas.

—Se vota la mocion del señor diputado Gil, y se rechaza.

Sr. Malbran—Como habia espresado antes, despues de un cambio de ideas tenido entre los señores diputados de la Comision en minoria y algunos otros colegas, y en vista del órden de ideas manifestado en la discusion, hemos resuelto proponer el retiro del artículo cuya aceptacion aconsejábamos, y en sustitucion el que puede leer el señor secretario.

—Se lée:

«Art. 4º—Las obligaciones contraidas á moneda nacional oro antes de la fecha de los decretos mencionados en el articnlo 1º serán chanceladas con billetes de curso forzoso legal por su valor escrito.

Sr. Malbran—La comision en minoria aconseja esta fórmula, que es la que tiene la adopcion, en la práctica. Los bancos y el bajo comercio, todos, en fin, han chancelado y siguen chancelando sus obligaciones en esta forma. Aquellas que solo espresan «pesos nacionales oro», son pagadas en billetes de curso legal, á la par.

Por consiguiente, esta es la fórmula que debe sancionarse, para no introducir alteracion ninguna en la práctica que el comercio mismo se ha encargado de establecer, desde el momento en que se dictó los decretos sobre inconversion.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Comprendiendo que la hora es muy avanzada, para fundar artículos nuevos, que indudablemente tienen que pasar á comision, voy á permitirme proponer uno, ahora, para que, conjuntamente con el de la minoria, vuelva á comision, á fin de que recaiga sobre ellos el dictámen respectivo.

Creo que el artículo que voy á hacer leer con el señor secretario consulta mas ámpliamente los intereses de la comunidad.

Sr. Malbran—No hay artículo nuevo ninguno.

Sr. Lainez—El artículo que nos acaba de presentar la comision deja subsistentes los mismos inconvenientes que se ha apuntado durante la discusion; no corrige nada, no hace mas que suprimir tres líneas de un artículo, que eran molestas, para dejar uno anodino, quedando las cosas como antes.

Sr. Malbran—Es la supresion completa de la última parte.

Sr. Lainez—Puede leer el señor secretario mi artículo.

—Se lee:

«Artículo 4º Las obligaciones anteriores á la fecha de los decretos mencionados en el artículo 1º, contraidas á moneda nacional oro, podrán ser chanceladas en billetes de curso legal por su valor escrito, en la forma que él determina. Quedan esceptuados aquellas contraidas á oro sellado, con designacion de moneda especial ó con esclusion de papel moneda creado ó á crearse, las cuales podrán ser chancelados en billetes de curso legal, por su valor corriente en plaza, el dia del vencimiento de la obligacion».

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pido la palabra.

La segunda parte de este artículo importa una escepcion.

La primera parte dice exactamente lo mismo que el artículo de la minoria.

Por las dificultades que se ha suscitado en la discusion, parece que se abrigára algun temor respecto de esta disposicion; pero yo debo declarar que no tiene cola ninguna, y que es completamente inútil buscársela.

Cualquier cosa que se tema, es una desconfianza infundada, puedo asegurarlo.

Si no se acepta el despacho de la mayoria, entrará á votarse los demás artículos que se ha presentado, para ver cual se acepta.

Sr. Lainez—Si la comision cree que el artículo que acabo de presentar no es mas que una ampliacion al que ella ha presentado, podriamos sustituirlo. De esa manera nos ahorraríamos una votacion sobre un articulo que es mas incompleto que el que he presentado.

Sr. Malbran—Es que el articulo de la comision determina que los documentos...

Varios señores diputados—Que se vote.

Sr. Presidente—Segun el reglamento, debe votarse, primero, el despacho de la mayoria, que aconseja, en absoluto, el rechazo de todo artículo.

Y, en caso de rechazarse ese despacho, se votará si la Cámara autoriza á la minoria para cambiar el suyo, en cuyo caso se pondrá á votacion si la Cámara resuelve ocuparse inmediatamente del artículo propuesto por el señor diputado por Buenos Aires, ó si ha de pasar á comision.

Sr. Maglione—Pero hay otro artículo presentado.

Sr. Olmedo—Hay un artículo presentado por el señor ministro.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Yo no he presentado ningun artículo.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Es para observar al señor presidente que el despacho de la mayoria no es un despacho que pueda votarse primero, porque él importa pura y simplemente la negacion de todo artículo.

Sr. Presidente—Quiere decir que quedará rechazado todo pensamiento, si se acepta el despacho de la mayoria.

Sr. Barra—Pido la palabra.

No estoy distante de adherir á una agregacion cualquiera.

Pero como es difícil, antes de hacerse la votacion, prever si ha de pasar el artículo 4° que se está discutiendo, desde ahora me anticipo á declarar que soy radical en esto, y que estoy contra dicho artículo.

No necesito espresar las consideraciones que me hacen pensar así, porque están en la conciencia de una gran parte de la Cámara.

Por consiguiente, no diré mas.

Sr. Yofre—Pido la palabra.

Veo que en el espíritu de la Cámara está que tenga solucion esta cuestion en esta misma sesion.

Voy, pues, á suprimir las ideas que habria vertido en el seno de la Cámara para fundar mi voto en contra del artículo 4°, propuesto por la minoria de la comision.

Queria hacer constar mi manera de pensar á este respecto, y tomé la palabra para manifestar que no solamente estoy en radical oposicion y en contra de ese artículo, sino en contra de todos los artículos que se ha propuesto en sustitucion del mismo.

Por la sancion que ha tenido lugar anteriormente, al hacer una mocion de órden de levantar la sesion, comprendo que la solucion de esta cuestion se va á hacer inmediatamente, y he querido hacer constar de esta manera mi voto.

Varios señores diputados—Que se vote.

Sr. Presidente—Se va á votar si el punto está ó nó suficientemente discutido.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Se va á votar primero, como lo anuncié, el despacho de la mayoria de la comision.

La aceptacion de este despacho implica el rechazo de todo el artículo 4°.

Por consiguiente, si hubiese afirmativa por el despacho de la mayoria, no se discutirá mas el punto.

Sr. Argento—Pido que la votacion sea nominal.

—Apoyado.

Sr. Presidente—No ha sido apoyada esta indicacion sino por dos señores diputados. Necesita serlo por cinco.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Creo que la enunciacion del señor presidente, de que quedará rechazado todo otro artículo, no corresponde á este caso, desde que hay otro en sustitucion de aquel.

Hay que votar posteriormente si el artículo que propone la minoria ha de entrar á votacion ó nó inmediatamente, es decir si se autoriza á la minoria para alterar su despacho.

Sr. Olmedo—Es lo mismo que dice el señor presidente.

Sr. Dávila—Es que él dice que comprende la esclusion de todos los demás.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Sr. Presidente—El debate está cerrado.

Sr. Lainez—Yo, como autor de un artículo en sustitucion del que está en discusion, quiero aclarar este punto.

Voy á votar en contra del artículo 4°, es decir á favor del despacho de la mayoria, como una condenacion de las teorias sentadas en el artículo 4° de la minoria; pero de ninguna manera porque creo que no debe haber

artículo, despues. Creo que debe haber alguno.

Sr. Gilbert—En eso estamos conformes: en que debe haber alguno.

Sr. Olmedo—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Está cerrado el debate.

Sr. Olmedo—Pero el señor presidente ha permitido á otros diputados que hagan uso de la palabra.

Sr. Presidente—A todos he observado lo mismo, señor diputado.

Sr. Olmedo—Sin embargo, parece que habla todo el que quiere!

Sr. Gallo (D.)—Creo que lo único que importa el rechazo del articulo 4°, es el rechazo del artículo presentado por el señor diputado Civit; nada mas.

Sr. Olmedo—Yo entiendo todo lo contrario; y es necesario discutir, puesto que vamos á votar de una manera incorrecta.

Yo entiendo que la aceptacion del dictámen de la mayoria importa, como ha dicho muy bien el señor presidente, el rechazo de toda idea envuelta en el artículo 4°.

Varios diputados—No! No!

Sr. Olmedo—Si, señor; y tan es asi, que lo que se va á votar, del dictámen de la mayoria de la Comision, es la oposicion á toda idea, espresada en cualquier forma, que dé poder chancelatorio por su valor escrito á los billetes de banco.

Sr. Funes—No es eso.

Sr. Olmedo—De manera que, rechazando el dictámen de la mayoria, se rechaza la idea.

Sr. Presidente—Me parece que hay una manera, perfectamente reglamentaria, de salvar el inconveniente que se suscita en este momento, y es cambiar el órden de la votacion: en lugar de votar primero el despacho de la mayoria, votar el de la minoria.

Se votará si la Cámara consiente en apartarse de las disposiciones del reglamento, para votar primero el despacho de la minoria.

—Se vota, y resulta afirmativa de 34 votos contra 26.

—Se vota si se autoriza á la minoria de la comision para cambiar su despacho por el últimamente presentado, y resulta afirmativa.

—Se lee el articulo 4° propuesto últimamente:

Sr. Presidente—En caso de rechazarse este artículo, la Cámara decidirá si trata inmediatamente el artículo presentado por el señor diputado por Buenos Aires, ó si ese artículo pasa á comision.

Sr. Posse (F.)—Desearia saber cual es el artículo propuesto por el señor diputado por Buenos Aires.

—Se lée nuevamente.

Sr. Posse (F.)—Yo me permitiria hacer una indicacion.

Yo estaria por el artículo como lo propone la comision, si se agregara estas palabras: *sin otra designacion.*

Sr. Olmedo—No se puede proponer nada; se está votando.

Ruego al señor presidente que haga cumplir el reglamento.

—Se vota el artículo 4°, propuesto por la minoria, y se rechaza, por 31 votos por la negativa contra 29 por la afirmativa.

Sr. Olmedo—Pido que se rectifique la votacion.

—Se rectifica y el resultado es el mismo.

Varios señores diputados—Que se vote el dictámen de la mayoria.

Sr. Presidente—Con arreglo á las votaciones anteriores, lo que debe votarse ahora es si se considera inmediatamente el artículo propuesto por el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Paz (E. N.)—Y ¿el despacho de la mayoría?

Sr. Presidente—La Cámara ha resuelto, señor diputado, que el despacho de la mayoria no se vote.

Se va á votar si el artículo del señor diputado por Buenos Aires se trata ó nó inmediatamente.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Malbran—Pido que se vote por partes.

Sr. Lainez—No puede votarse por partes, porque ha sido rechazada la primera parte, en el artículo de la comision.

Es demasiado visible la cosa, para que pueda pasar!

Sr. Presidente — No puede votarse aún.

Hay que ponerlo en discusion.

Sr. Paz (E. N.)—Pido la palabra.

Voy á votar en oposicion á este artículo, sin embargo de que consagra la teoria que sostengo y de que obedece al principio legítimo.

Voy á votar en contra porque no hace mas que establecer en la ley lo que está estable-

cido de hecho en la práctica, lo que establece, segun lo decia el señor ministro de la guerra, la jurisprudencia eterna de nuestro pais; lo que estipulan las partes en los contrátos, es su ley.

Por consiguiente, no sé á que viene esto; es albarda sobre albarda.

Antes del curso forzoso, todos los que hacian contratos á moneda nacional oro sabian que contrataban al oro que circulaba, que esos billetes moneda nacional oro representaban el oro, y que contrataban con las contingencias de que se declarasen inconvertibles y á papel se les pagase.

Y así todos los que contrataban á oro especial, á oro argentino, etcétera, hacian una escepcion; querian que su contrato se cumpliese en aquella moneda.

¿Que es lo que dice esta ley? Lo que está establecido, lo que necesitamos decir para no dejar el gérmen de un semillero de pleitos.

Mejor es que la Cámara deje establecida su voluntad de pegar un corte definitivo á esta cuestion, para que despues los tribunales, cuando llegue el caso, establezcan la jurisprudencia, dada la mente de la sancion de la Cámara.

¿Cuál ha sido la intencion? Que los contratos á metálico no se deben pagar en papel.

Y no dejar, como he dicho, el gérmen de un semillero de pleitos, porque vendrán contratos que no tengan esa clausula y habrá que pagarlos en metálico.

En sanciones como esta, hechas por via de transaccion, no es posible abarcar todos los casos; eso es imposible, en un artículo de una ley.

Lo que debe establecerse espresamente, es esto: lo que esté contratado á metálico debe cumplirse á metálico; lo que esté contratado á moneda nacional oro debe cumplirse en esa moneda.

Han estado asustándonos con las cuestiones pendientes.

No hay tales cuestiones!

Se han presentado cinco casos, en los tribunales, y estos han decidido asi: se ha contratado á metálico, se paga en metálico; se ha contratado á papel, se paga en papel.

No ha habido discordancia. Dejemos, pues, lo que está establecido. ¿Para qué vamos á alterarlo? ¿Para tener cuestiones?

Se habia tomado como pretesto la necesidad de fijar valor al papel. Ya ese punto está fuera de debate.

No se puede fijar valor al papel, como se fija á las esterlinas.

Votaré contra todo lo que importe alterar la mente de esta sancion; que se deje todo como está.

Sr. Barra—Pido la palabra.

Es para provocar al autor del artículo á que tenga la bondad de decirnos si las chancelaciones que se hagan en los contratos celebrados á la época en que se decretó el curso forzoso, entran á ser regidos por la moneda papel, por su valor en plaza.

Sr. Lainez—Es lo que dice el artículo.

Sr. Fúnes—Es lo que dice el artículo.

Sr. Lainez—Es consignar en un artículo la jurisprudencia establecida.

Sr. Barra—Este cambio de ideas aclara el espíritu del artículo.

Sr. Lainez—Está consignado en el artículo lo que los tribunales hacen á cada momento.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Es la misma cosa del artículo anterior.

Sr. Mansilla—Pero el señor ministro no se opone, en el fondo, al artículo.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Nó. Me hé opuesto á la segunda parte, porque he dicho que es una redundancia.

Sr. Leguizamon (L.)—Yo creo que es una redundancia, la segunda parte, pero no pienso que esté de mas.

A parte de eso, espero una contestacion favorable, para que quede bien establecido el pensamiento de la Cámara, y no haya discusion al respecto; porque no es posible, en un artículo, comprender todos los casos, como ha dicho el señor diputado Paz.

En las transacciones comerciales se ha usado una infinidad de términos que han determinado la voluntad de las partes, cuando han hechos contratos, para esceptuar el billete inconvertible, dado el caso que viniera el curso forzoso; se ha usado: oro *especial*, oro *efectivo*, oro *acuñado*, oro *sellado*, y hasta oro *amonedado*; redundancias, para venir á este propósito: esceptuar el billite de curso forzoso.

Sr. Lainez—Todo es lo mismo.

El señor diputado por Santa-Fé acaba de dar la solucion, en dos palabras: los pleitos se fallan por analogia.

Siento que lo haya dicho en voz tan baja que no se le ha oido.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Voy á esplicar mi pensamiento, respecto á este artículo.

Creo que, en el fondo, es el mismo artículo de la minoria, con esta diferencia: que va contra nuestros antecedentes en materia de legislacion. Este es casuistico y el otro sienta principios generales.

Nuturalmente, no habiendo sido aceptado el primer artículo, no tengo inconveniente en que se acepte el segundo.

Declaro que en el fondo es la misma cosa, cuando pone que cualquier documento en que no haya sido estipulado el pago en oro especial deberá ser pagado en moneda nacional.

Sr. Lainez—Hay la discusion, para dar el sentido.

En la aplicacion de la ley, se tendrá en cuenta su discusion.

Sr. Olmedo—Pido la palabra.

Para pedir que se vote por partes.

Sr. Gallo (D.)—¿En qué forma?

Sr. Olmedo—La primera parte, hasta: «Quedan esceptuadas.»

Sr. Ocampo—Nó! eso ha sido rechazado.

Sr. Gallo (D.)—Se precisaria una reconsideracion!

Sr. Olmedo—Ha sido rechazado un artículo que decia simplemente lo que se espresa en la primera parte de este; pero no ha sido rechazado el pensamiento de poner un artículo cuarto.

El señor diputado presenta un articulo cuarto tomando las primeras palabras del artículo de la minoria de la comision; no es mia la culpa.

De manera que la mente de los que voten en contra de esta primera parte será no aceptar sino la conclusion del articulo; pero yo tengo el derecho,—me lo da espresamente el reglamento,—de hacer votar hasta donde me convenga, segun las opiniones que tenga.

Sr. Mansilla—Perfectamente; votaremos por partes.

Sr. Lainez—Al votar el articulo de la minoria de la comision, todos los que hemos votado en contra hemos estado por la última parte de este.

Asi es que votaríamos en contra de este artículo propuesto en sustitucion, si no contuviese la última parte.

Sr. Malbran—Nunca se ha discutido el derecho de un diputado para exijir que se vote por partes!

Sr. Gallo (D.)—Pero es un caso especialísmo!

Pido que se ponga á votacion esta proposicion: si, dados los antecedentes, se puede votar por partes.

Sr. Presidente—Precisamente, es sobre lo que iba á consultar á la Cámara.

El derecho de pedir la votacion por partes es inconcuso; pero el caso es especial, puesto que la primera parte de este artículo es enteramente lo mismo que el articulo anterior, votado y rechazado, y parece que la duda es posible.

Puede resolverse por una votacion, por la Cámara.

Sr. Olmedo—Aunque se resuelve por una votacion las dudas respecto de la interpretacion del reglamento, en este caso mi derecho es ámplio, sin resoluciones: no hay duda posible.

Los señores diputados que quieran todo el artículo votaran por la primera parte y, despues, por la segunda.

Como la minoria de la Cámara ha estado por el artículo anterior, no hay peligro de que esta primera parte sea la única que se sancione.

Varios diputados—Cómo nó!

Sr. Gallo (D.)—Hay algunos diputados que estan en contra de todo.

Sr. Olmedo—No hay ningun diputado que haya votado por el artículo de la minoria de la comision que pueda votar en contra, ni ningun diputado que haya votado en contra y que pueda ahora votar únicamente en favor de la primera parte.

Pero quiero salvar mi opinion y poder votar por el artículo, hasta donde lo crea conveniente, y negar mi voto á lo demas

Sr. Figueroa (F. J.)—Creo que el señor diputado por Córdoba no tiene derecho, en este momento, dado los antecedentes, de pedir que se vote por partes hasta donde pide; así como creo que tendria derecho de pedir que se votase por partes, de ahí para adelante.

Varios diputados—Eso sí!

Sr. Ocampo—Yo creo algo mas: que, de otro modo, se esplotaria la posicion de ocho ó diez diputados qué piensan, como pienso yo, que el proyecto de ley debe quedar concluido, con la sancion del artículo primero, los que, por consiguiente, votaran en contra de todo lo que viene despues.

Se conseguiria así hacer mayoria para resolver lo contrario de lo que la Cámara ha resuelto, es decir para hacer una reconsideracion sin el número de votos suficiente.

Es, pues, un caso casuístico, y no se puede ni se debe votar.

Sr. Olmedo—Pido la palabra.

Yo tengo que contestar la alusion del señor diputado, que me dice que esto importaria una esplotacion del voto de algunos diputados.

No es esplotacion; no se puede llamar así; é invito al señor diputado á que retire la palabra.

En las asambleas, hay naturalmente estos recursos, concedidos á la minoria.

Sr. Mansilla—Alguna vez, al fin!

Sr. Olmedo—Pero tengo el derecho de hacer valer todos los medios para que la mi-

noria se convierta en mayoria; y son estos medios, que me dá el reglamento, los que uso.

Es inconcuso,—y en esto debo contestar al señor diputado por Córdoba,—es inconcuso, repito, el derecho que tiene en todo caso un diputado, de hacer que se vote por partes un artículo ó una fórmula. Esto no admite ninguna escepcion; y, al contrario, lo que se puede sancionar por escepcion, y me parece que por escepcion tiránica, es esto: que la Cámara resuelva que en un caso dado no se ampare el derecho de un diputado para pedir la votacion por partes.

Sr. Serú—Pido la palabra.

Yo creo, señor presidente, que no es el caso de que la Cámara resuelva por una mayoria la negacion de este derecho que tiene un diputado para solicitar que un artículo se vote por partes.

Esta es una facultad que emana del reglamento, y la Cámara no tiene derecho para hacer reformas á principios de esta naturaleza, por simple mayoria.

Declaro que yo entiendo tambien que el rechazo que ha hecho la Cámara de la fórmula propuesta por la minoria importa simplemente la intencion de aceptar el proyecto de artículo propuesto por el señor diputado Lainez. Pero me adhiero á la solicitud del señor diputado por Córdoba, solamente en defensa de este derecho que creo corresponde á todo miembro de la Cámara, declarando que votaré por la primera y la segunda parte del artículo del señor diputado por Buenos Aires, porque me parece que es lo mas conveniente.

Sr. Presidente—Se vá á resolver por una votacion si en el presente caso, y dados estos antecedentes, puede ó nó votarse por partes el artículo, como ha pedido el señor diputado por Córdoba.

Sr. Lainez—Despues de las declaraciones que han hecho los señores diputados, creo que es inútil que recaiga una votacion...

Varios señores diputados—Mejor es votar.

Sr. Serú—Es caso de resolucion del presidente.

Sr. Ocampo—En caso de duda del presidente, debe someterse el punto á la resolucion de la Cámara.

Sr. Olmedo—Se trata de un derecho inconcuso.

Sr. Presidente—He dicho que el derecho de pedir la votacion por partes es inconcuso, por regla general; pero que, en el caso actual, teniendo yo dudas sobre si debe ó nó procederse así, y como el reglamento prescribe que toda duda sea resuelta por una votacion, disponiendo tambien que en cuanto á la votacion y discusion de los asuntos puede la Cámara apartarse de la forma reglamentaria, por simple mayoría, es conveniente que someta el punto á la resolucion de la Cámara misma.

Se va á votar, pues, si se puede ó nó votar por partes el artículo.

Sr. Olmedo. *(En el acto de la votacion)* —Yo insisto en que no soy amparado en mi derecho!

—Resulta afirmativa de treinta y dos votos.

Sr. Presidente—Se votará por partes.

Sr. Gallo (D.)—Declaro, en virtud de la última resolucion, que ahora me voy á ver obligado á votar en contra de la primera parte, por temor de que sea la única que quede subsistente.

Sr. Lainez—Voy á pedir, entónces, que se haga nominalmente la votacion.

—Apoyado.

Sr. Mansilla—Parece inoficiosa la votacion nominal.

Sr. Lainez—No insisto, entónces.

Sr. Presidente—Se va á votar la primera parte del artículo.

Sr. Barra—¿Cuál es?

—Se lée:

«Las obligaciones anteriores á la fecha de los decretos mencionados en el artículo 1°, contraidas á moneda nacional oro, podrán ser chanceladas en billetes de curso legal, por su valor escrito, en la forma que él determina.»

Sr. Presidente—Esta es la parte del artículo que se va á votar.

—Así se hace, siendo aprobada por 37 votos contra 22.

Sr. Olmedo—Ahora, que se vote, como segunda parte, lo que sigue, hasta las palabras: «moneda especial.»

—Se vota la segunda parte: «Quedan exceptuadas aquellas contraidas á oro con designacion de moneda especial,» y es aprobada por 40 votos contra 19.

—Al votarse la última parte: «ó con esclusion de papel moneda creado ó á crearse, las cuales podrán ser chanceladas en billetes de curso legal por su valor corriente en plaza el dia del vencimiento de la obligacion» dice el

Sr. Posse (F.)—¿Dice: «ó con», ó simplemente: «con»?

Sr. Secretario—Dice: «ó con.»

—Se vota esta última parte, y es aprobada.

Sr. Presidente—Queda sancionado el artículo.

Siendo la hora avanzada, invito á la Cámara á levantar la sesion.

—Se acepta esta invitacion, á las 7 y 15 p. m.

6ª SESION DE PRÓRÓGA DEL 7 DE OCTUBRE DE 1885

Presidencia del Dr. Ruiz de los Llanos.

SUMARIO—*Consideracion, en segunda revision, de la modificacion introducida por el Senado, en el proyecto de ley sobre tarifas postales. (Se resuelve no insistir)—Aprobacion sobre tablas del dictámen de la comision de Códigos, en el proyecto de código de mineria—Se rechaza una mocion tendente á resolver se nombre una comision de códigos, para que funcione durante el receso—Continúa la discusion pendiente sobre el dictámen de la comision de Hacienda, en el proyecto de ley, en revision, aprobando los decretos relativos al curso forzoso.*

PRESENTES

Presidente
Acosta
Albarracin (B.)
Araujo
Arjento
Arigós
Balsa
Barra
Berdía
Cáceres
Cano
Calvo
Cárcano
Civit
Coquet
Corvalan
Crespo
Darquier
Dávila
Dantas
Demaria
Febre
Fernandez
Figueroa (F. C.)
Figueroa (F. J.)
Fúnes
Gallo (D.)
Gilbert
Gorostiaga
Gomez
Herrera
Lainez
Lahitte
Leguizamon (L.)
Maglione
Malbran
Navarro Viola
Mansilla
Ocampo
Olmedo
Paz (E. N.)
Paz (M.)
Posse (F.)
Portela
Pujol Vedoya
Quintana
Rodriguez
Romero
Serú
Solá
Solari
Solveyra
Sosa
Tagle
Terán

—En Buenos Aires, á 7 de octubre de 1885, reunidos en su sala de sesiones los señores diputados al márgen anotados, el señor presidente declara abierta la sesion.

ACTA.

—Se lée y aprueba, sin observacion, la de la sesion anterior.

ASUNTOS ENTRADOS.

COMUNICACIONES OFICIALES.

—El señor presidente del Senado devuelve, modificado, el proyecto de ley de Aduana para 1886.

(A la comision de Presupuesto.)

—El mismo comunica haber quedado definitivamente sancionados los proyectos de ley sobre derechos de puerto, en el Riachuelo de Barracas, y sobre tarifas telegráficas.

(Al archivo.)

—El mismo comunica haber quedado definitivamente sancionados los siguientes proyectos de ley:

Impuestos de faros y avalice; de almacenage y eslingage; de patentes; de muelles del Estado; de visita de sanidad; de contribucion directa y de papel sellado.

(Al Archivo.)

—El mismo comunica que el Senado no ha insistido en la modificacion que introdujo en el proyecto de ley de tarifas postales, sobre impuesto á los diarios y periódicos, insistiendo en la sancion del artículo 11.

Sr. Civit—Hago mocion para que la Cámara se ocupe sobre tablas de este asunto.

—Apoyado.

—Se aprueda esta mocion.

—Se pone en discusion la modificacion del Senado.

Sr. Secretario—El Honorable Senado insiste en una parte del artículo 11, sancionándolo en esta forma: «La

Torrent
Vega
Villamayor
Videla
Zambrano
Zavalía
Zeballos

AUSENTES

CON LICENCIA

Beltran
Castro
Palacio
Peña
Roza

CON AVISO

Araoz
Bustos
Diaz
Gallo (P. S.)
Leguizamon (O.)
Ortiz
Perez
Puebla
Posse (E.)
Yofre
Zavalla

SIN AVISO

Albarracin (J. P.)
Araus
Costa
De la Fuente
Gil
Soler
Vidal
Yramain

espedicion de la correspondencia de ó para las comisiones de educacion, la de los diarios ó periódicos no encuadernados, así como la reespedicion de las mismas y la devolucion á los remitentes, serán gratuitas.»

El artículo sancionado por la Cámara de diputados, dice: «La espedicion interna de los diarios y periódicos no encuadernados, así como la reespedicion de la correspondencia y la devolucion á los remitentes, serán gratuitas.»

La modificacion del Senado consiste en agregar: «la correspondencia y la devolucion á los remitentes, serán gratuitas.»

Sr. Presidente—Si no se pide la palabra, se va á votar si la Cámara insiste ó nó en su primitiva sancion. La insistencia significaria la esclusion de las palabras agregadas por el Senado.

—La Cámara resuelve no insistir.

Sr. Presidente—Queda sancionada la ley, con la inclusion de esas palabras.

DESPACHO DE LAS COMISIONES.

La de códigos se ha espedido aconsejando al aplazamiento, hasta la sesiones del año próximo, de la consideracion del proyecto de código de mineria.

CÓDIGO DE MINERIA

Sr. Gilbert—Hago mocion para que se considere este asunto sobre tablas.

—Apoyado.
—Se aprueba esta mocion.

—

Comision de Códigos.

A la honorable Cámara de diputados.

La comision de Códigos ha contraido al estudio del proyecto de código de mineria, redactado por el doctor don Enrique Rodriguez, el brevísimo tiempo de que ha prodido disponer, y os aconseja aplaceis su sancion hasta las sesiones ordinarias del año próximo.

La comision crée que la sancion del proyecto de código de mineria, sin un detenido estudio, puede traer muy sérios inconvenientes.

El miembro informante de la comision os dará las razones de este dictámen.

Sala de la comision, octubre 6 de 1885.

Isaias Gil—Filemon Posse—M. Demaria —F. M. Gomez.

Sr. Presidente—Esta en discusion.

Sr. Posse (F.)—Pido la palabra.

La comision de Códigos, señor presidente, cumple un penoso deber al aconsejar á la Cámara el aplazamiento de la sancion del código de mineria redactado por el doctor don Enrique Rodriguez.

Este trabajo ha venido precedido del prestigio de la merecida fama de su autor y de la autoridad que le daba la sancion del Senado.

Yo, bajo la influencia de este doble prestigio, voté por la afirmativa, cuando se propuso la sancion del proyecto sin estudio prévio; pero, obligados por la resolucion de la Cámara, mis distinguidos colegas de comision y yo, á formular un dictámen respecto del mérito del código, para aconsejar si podia ó nó ser sancionado sin inconveniente, en las presentes sesiones, hemos tenido que consagrarle el estudio posible en el brevísimo tiempo de que hemos podido disponer en sesiones de próroga y teniendo que asistir diariamente á la Cámara.

Nuestra opinion se ha formado en el sentido del dictámen que se ha puesto á la consideracion de la Cámara; y voy á manifestar lijeramente las razones en que nuestro dictámen se funda, presentando estas observaciones mas como dudas que como impugnaciones á la sancion del código, puesto que los compañeros de comision, y yo menos que ellos, no estamos familiarizados con esta materia.

Desde luego, señor presidente, la comision de Códigos ha creido que el proyecto elaborado por el doctor Rodriguez se resentia de su poca conformidad con las instituciones políticas que nos hemos dado.

Indudablemente, puede esto esplicarse por la larga residencia del doctor Rodriguez en un país unitario, y por que todas las fuentes que ha consultado, tanto en libros como en códigos, han sido siempre de paises unitarios: Chile, Bélgica, Austria, Francia, hasta el punto de que la comision no ha encontrado cifras ni de leyes ni de libros norte americanos, en los comentarios ilustrativos del autor.

Las disposiciones que mas parecen chocar con la índole de nuestras instituciones políti_

cas, enumeradas lijeramente, son las siguientes:

El proyecto de código declara que las minas son de propiedad privada de la Nacion ó de las provincias, segun el territorio en que estén situadas, é inmediatamente legisla preceptuando que las provincias no pueden esplotar directamente sus minas.

Indudablemente que es un buen principio económico que las provincias y los estados no sean mineros; pero cuando menos es dudoso si esta prohibicion corresponde al Congreso.

El mismo proyecto declara que las minas, desde la promulgacion del código, quedarán exentas de toda contribucion ó tributo.

Es otra facultad cuando menos dudosa del Congreso, prohibir á las provincias imponer contribuciones sobre las minas que el mismo código declara ser propiedad de aquellas.

Mas adelante, el proyecto de código del doctor Rodriguez crea tribunales de minas, y determina su personal, sus funciones y su jurisdiccion; siendo tambien dudoso que el Congreso tenga la facultad de organizar tribunales de provincia, estableciendo su jurisdiccion y la competencia que han de tener en los asuntos que el código somete á su conocimiento.

Vendria á suscitarse muchos inconvenientes, creando tribunales de minas, cuando por razon de las personas ó de las cosas puedan estas cuestiones ser traidas á la justicia federal.

El proyecto de código del doctor Rodriguez crea tambien un cuerpo de ingenieros nacionales y provinciales, determinando sus funciones puramente administrativas; y la comision ha creido que esa reglamentacion corresponde á la Nacion ó á las provincias, segun los casos.

La comision crée tambien que este proyecto de código de minas invade las regiones del derecho comun, las regiones del derecho civil.

Por ejemplo, en el código civil, en el título «De las cosas, consideradas con relacion á las personas», se encuentra un artículo que dice, mas ó ménos, lo siguiente: «Son de propiedad privada de la Nacion ó de las provincias: las minas de oro, de plata, de cobre, de piedras preciosas y de sustancias fósiles».

Y en el titulo del «Dominio» existe otro artículo que dice: «La propiedad del suelo se estiende á toda su profundidad, y al espacio aéreo sobre el suelo, en líneas perpendiculares. Comprende todos los objetos que se encuentran bajo el suelo, como los tesoros y las minas, salvo las modificaciones dispuestas por las leyes especiales.

«El propietario es dueño esclusivo del espacio aéreo; puede estender en él sus construciones, aunque quiten al vecino la luz, la vista ú otras ventajas, y puede tambien demandar la demolicion de las obras del vecino que á cualquier altura avancen sobre ese espacio.»

Segun el código civil, solamente las minas de oro, de plata, de cobre, de piedras preciosas y de sustancias fósiles son de propiedad privada de la Nacion ó de las provincias, y todas las demás son del dueño del suelo.

Quiere decir que seria necesario derogar este artículo del código civil que, como digo, se encuentra en el título del «Dominio», ó armonizar los derechos que al dueño del suelo acuerda ese artículo, con las disposiciones que se proyecta en este código de minas.

La comision no ha encontrado que el autor del proyecto de código de minas se haya preocupado de este punto.

La comision se ha detenido tambien, en el proyecto de código del señor Rodriguez, en un título que tiene este epígrafe: «De la sociedad conyugal».

Desde luego, llamo la atencion de la Cámara sobre lo irregular que es legislar, en un código de minas, sobre *la sociedad conyugal*, puesto que esta legislacion, que corresponde esclusivamente al derecho civil, la encontramos perfectamente legislada, con toda correccion, en el código civil argentino.

El artículo 1° de ese título dice en sustancia, que las disposiciones del código de minas regirán...

Sr. Mansilla—Rogaria al señor diputado se sirviera alzar un poco mas la voz, porque no se le oye.

Sr. Pesse (F.)—Perfectamente.

Decia que el artículo primero de ese título dice, en concreto, que las disposiciones del código de minas, respecto de la sociedad conyugal, son preferentes.

De manera que solo rigen las disposiciones del derecho comun en cuanto no esté legislado por el código de minas y no sea contrario á él.

La comision crée ver en esto una verdadera impropiedad, y, ademas, conceptúa absolutamente innecesario legislar sobre la sociedad conyugal, en un código de minas; mucho mas cuando, como he dicho, esta legislacion es tan completa, en el código civil.

Hay otro artículo con el mismo título, que puede dar lugar á sérias confusiones: el que dice que las deudas del cónyuge que apor-

te minas al matrimonio han de pagarse con los productos de la misma mina.

Como se comprende, esto puede dar lugar á sérias discusiones, porque puede pensarse que el acreedor no puede ser pagado sino con los productos de las minas, cuando, indudablemente, tiene el derecho de ser pagado con cualesquiera de los bienes de la sociedad conyugal ó del cónyuge deudor.

El proyecto de código de minas tiene, ademas, varias otras incorecciones, á juicio de la comision, que seria largo enumerar.

Por ejemplo, hay un artículo que declara que las minas son materialmente indivisibles.

La declaracion de si una cosa es materialmente indivisible puede ser un hecho, pero nunca el precepto de la ley.

La ley no puede declarar que sea indivisible una cosa que es materialmente divisible, como lo es una mina.

Mas adelante, dice el proyecto de código: «Pertenencia es una unidad de medida que consta de trescientos metros de longitud por doscientos de latitud; pero esta latitud podrá ser elevada á trescientos metros.» «Cada mina tendrá una pertenencia». Y continúa, en el inciso siguiente: «Las minas de fierro tendrán dos pertenencias, ó, lo que es lo mismo, seiscientos metros de longitud, por cuatrocientos de latitud.»

En esto hay, indudablemente, un error de cifras, porque, simplificando la operacion, lo mismo es decir trescientos por doscientos, que tres por dos, una «pertenencia» tendrá, pues, seis metros: Dos «pertenencias» debian ser, entónces, doce metros; pero si se dá á la longitud seis metros y á la latitud cuatro, resultaria veinticuatro metros.

Persistiendo en este error, dice el inciso subsiguiente: «Las minas de carbon tendrán tres pertenencias, ó, lo que es lo mismo, una longitud de seiscientos metros por trescientos de latitud» lo que hace un total mas superior á tres pertenencias.

Seria largo enumerar algunos otros artículos en los que la comision ha creido encontrar contradicciones y dificultades.

Pero voy á hacer á la Cámara algunas referencias de la parte que se relaciona mas directamente con el fondo de la legislacion minera.

En este proyecto de código se ha trascrito, casi textualmente, todo lo que se encuentra establecido en las ordenanzas de Méjico, relativamente al contrato de avios de minas.

Debo prevenir á la Cámara que, sobre este particular, existe una nota, en el proyecto del doctor Rodriguez, ilustrativa de la materia, que dice: «El contrato de avíos es una institucion puramente española y de las Indias.» «Ninguna otra nacion lo ha adoptado, al menos que yo sepa», dice el señor Rodriguez.

Por esta razon de no haberlo adoptado ninguna otra nacion, la comision ha creido que tal disposicion no era aceptable.

De todo el contexto del proyecto de código, se desprende el propósito que el autor de él ha tenido en vista: favorecer y proteger las minas antes que todo; y va hasta crear una obligacion real, en la mina, siendo asi que por el Código Civil no existen obligaciones reales, sinó personales.

Y tan es cierto que el autor de este proyecto de código de minas ha querido crear una obligacion real, en las minas, que, en muchos casos, solo ella es responsable al acreedor, de los avios, aunque el dueño de la mina tenga otros bienes. Si la mina no ha producido lo bastante para satisfacer al acreedor, este acreedor no puede ir contra los demás bienes del dueño de la mina, tiene que pagarse con el producto de ella.

Dice el señor Rodriguez, en los comentarios con que acompaña su proyecto, que estos contratos tienen por objeto fomentar á los mineros pobres y á los que no quieren comprometer en la empresa sus propios capitales.

Desde luego, se vé que no son dignos de la proteccion de la ley.

Un minero pobre no podrá esplotar de una manera séria la mina; y un hombre que no quiere comprometer sus propios capitales en empresas mineras que él administra, es difícil que encuentre capitales agenos que quieran comprometerse, si no es á condiciones muy onerosas, que arruinarian la misma empresa.

Pero, sobre todo, en esta legislacion hay una evidente injusticia.

Como he dicho, si el aviador, que es, como saben mis honorables colegas, el que proporciona los elementos y los medios para la esplotacion, no consigue ser pagado, por mala administracion ó porque la mina no ha dado resultados, no puede ir contra los bienes de otra naturaleza que tenga el deudor, á ménos que así espresamente lo hayan pactado en el contrato de avío.

Pero en este caso prohibe el código de minas la libertad de pactar sobre intereses; prohibe que el interés pueda exceder del corriente en plaza, lo cual es contrario á lo espresamente establecido en nuestra legislacion sobre libertad del interés, y solo cuando no hay tipo de interés pactado se entiende que es el de los bancos.

Además, siendo lógico el proyecto de códi-

go de minas en el propósto de proteger la mina y al minero, dice que el último aviador es preferible al primero, lo que se esplica bien porque, naturalmente, un minero que no hubiese podido solventar sus deudas contraidas para la elaboracion de la mina, no encontraria quien le prestase despues.

Entónces, para que haya un segundo individuo que pueda comprometer capitales en la elaboracion de la mina, le dá preferencia sobre el antiguo aviador; lo cual es injusto, porque las condiciones del crédito del primer acreedor vienen á modificarse, sin ningun hecho suyo.

La comision ha pensado que estos privilegios son injustos, invasores de legítimos derechos, contrarios á los propósitos mismos de la ley.

Indudablemente, las ordenanzas de Méjico y el proyecto en discusion se han propuesto proteger la mina, pues declaran que la mina no es embargable, no es ejecutable; pero esta suposicion dará, de seguro, resultados contrarios á los que se ha tenido en vista.

La consecuencia de esta disposicion es lógica y clara.

Un hombre que no tiene recursos propios para elaborar una mina, un hombre que no encuentra quien le presente recursos para ese objeto, es claro que no podrá esplotarla de un modo sério.

Entónces, nada mas natural que el acreedor pueda ejecutar esa mina, para pagarse su crédito, que es justo que se pague, desde que su deudor tiene bienes adecuados para el pago. Y asi se lograria el verdadero objeto que la ley se propone: que una mina sea elaborada de un modo sério, porque el que la compra, en el hecho de comprarla, demuestra que tiene recursos; y hay la presuncion que los tendrá, para elaborarla, porque nadie gasta su dinero para tenerlo ocioso y abandonado.

Son estas, señor presidente, las razones principales que la comision ha tenido en vista, presentándolas con las reservas del caso, pero que ha creido suficientes para hacer comprender á la Cámara que la sancion del proyecto, sin un estudio sério y acabado, podrá, traer inconvenientes muy graves, en nuestro sistema de legislacion.

He dicho.

Sr. Arjento—Pido la palabra.

El luminoso informe que acaba de producir el señor miembro informante de la comision de códigos prueba, hasta la evidencia, que los que nos opusimos á la pretension del señor ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública, de que este proyecto de código de mineria se sancionara sobre tablas y á libro cerrado, lo mismo que la Cámara, al resolver que el asunto pasara á comision, hemos procedido con perfecta razon. Por consiguiente, la mala impresion que, parece, le causó aquella resolucion queda injustificada.

El señor ministro repitió algunas frases que habia oido alguna vez, y que nunca faltan para estos casos, aunque no vengan al caso, refiriendo que en cierta ocasion el señor Sarmiento habia dicho que era mejor sancionar los códigos á libro cerrado y á ojos abiertos, que á libro abierto y á ojos cerrados.

Pero ni al señor Sarmiento ni á nadie que tenga sentido comun se le puede haber ocurrido que se pueda pretender que la Cámara de diputados sancione un código como este á libro cerrado y á ojos cerrados tambien, como queria imponernos el señor ministro.

Queria decir estas palabras solamente en apoyo del dictámen de la comision, respecto á que este asunto se postergue hasta el año que viene, para que pueda ser estudiado en cuanto sea posible, antes de sancionarlo.

Sr. Mansilla—Se podria oir al señor ministro de Justicia...

Sr. Arjento—Para qué! Nos ha de venir con alguna otra frase!

—Se vota el dictámen de la comision, y se aprueba.

Sr. Presidente—Queda aplazado el asunto.

COMISION DE CÓDIGOS.

Sr. Tagle—Pido la palabra.

Señor presidente: muy de acuerdo con las observaciones que ha hecho el señor miembro informante de la comision de Códigos, he prestado mi voto á su despacho, comprendiendo que, por la importancia que tiene un código de mineria, no es oportuno tratarlo sobre tablas, sin un estudio muy meditado. Pero es evidente la necesidad que hay, para la República, de sancionar este código y ponerlo en vigencia el año entrante, á mas tardar.

Como ha dicho el señor miembro informante de la comision, no tenemos absolutamente nada, sobre mineria, á no ser algunas disposiciones españolas y las ordenanzas de Méjico sobre minas, legislacion muy deficiente. Necesitamos ya algo mas en armonia con el progreso del pais.

Comprendo tambien que, durante las sesione ordinarias del Congreso, es absolutamente imposible, á las comisiones, hacer un estudio sério y meditado, como el que necesita un código de esta clase.

Si, pues, aplazamos la consideracion de este código porque comprendemos que es necesa-

rio que se haga un estudio sério y meditado como el que se requiere para que haya una legislacion completa, debe comprenderse que la comision de Códigos que se nombrará el año entrante no podrá hacerlo, para poder sancionar con ciencia una ley tan importante como es esta,

Por consiguiente, voy á hacer mocion para que se nombre, de entre de los miembros de la Cámara, porque hay entre ellos abogados distinguidos, una comision compuesta de tres diputados, para que, durante el receso del Congreso, se ocupen de estudiar este código, y en las primeras sesiones del año entrante nos presenten un despacho bien estudiado y luminoso, que pueda dar á la Cámara todos los informes necesarios á objeto de poder votarlo con la conciencia que debemos tener para hacerlo, y con la prontitud que la carencia de esa legislacion exige.

En esta virtud, hago mocion para que se nombre, por la Cámara ó por el señor presidente, una comision compuesta de tres abogados y que continúen en su puesto de diputados el año entrante, para que se ocupen de estudiar el código de mineria y presenten su despacho en las primeras sesiones del próximo periodo.

Pido para esta mocion el apoyo de mis honorables colegas.

—Apoyado.

Sr. Presidente—Está en discusion la indicacion hecha por el señor diputado.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra.

Me voy á oponer completamente á la mocion que ha hecho el señor diputado por Córdoba, porque la considero contraria al reglamento.

Este prohibe absolutamente que se nombre comisiones permanentes, en el receso del Congreso. Las comisiones ejercen sus funciones desde que se abre el Congreso hasta que se clausura.

Sr. Tagle—Permítame que lo interrumpa, señor diputado.

En primer lugar, esta no es una comision que pueda llamarse permanente.....

Sr. Figueroa (F. J.)—¿Lírica?

Sr. Tagle—Es una comision especial.

En segundo lugar, la Cámara puede apartarse del reglamento cuantas veces lo crea necesario.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pero no puede destruirlo.

Sr. Lainez—El reglamento no lo prohibe.

Sr. Figueroa (F. J.)—La Cámara no puede nombrar una comision permanente, durante el receso. Las que tiene la Cámara, repito, actúan durante el periodo de sesiones.

Sr. Lainez — Puede leerse el reglamento.

Sr. Mansilla — La mocion del señor diputado podrá reducirse á un proyecto de ley.

Sr. Figueroa (F. J.)—Ademas, señor presidente, hay una comision de códigos, nombrada de acuerdo con el reglamento, y creo que es ella quien debe estudiar este.

No encuentro la razon por qué se quiere sacar de su seno el código de mineria, para entregarlo á otra comision.

Si los señores diputados quieren estudiar el código durante el receso, lo harán; mientras que, el año venidero, tendrán que hacerlo por obligacion, cuando formen parte de la comision.

Pero, por mi parte, no me esplico con qué facultad se puede nombrar una comision como la que ha indicado el señor diputado por Córdoba.

Sr. Tagle—Existen precedentes al respecto. Ya lo ha hecho la Cámara, otras veces.

Sr. Figueroa (F. J.)—Cíteme un caso, señor diputado.

Sr. Tagle—El año 81, se nombró una comision especial, para estudiar el Código civil.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pero no me esplico que se le obligue á trabajar durante el receso, lo hará voluntariamente.

Por otra parte, habiendo una comision, formada de hombres competentes, para estudiar los códigos, no encuentro porqué se le ha de hacer este desaire, de sacar un asunto de su carpeta y pasarlo á otra.

Además, yo preguntaria al señor diputado: si fuera nombrado, como indudablemente lo será, como abogado distinguido....

Sr. Tagle—Muchas gracias.

Sr. Figueroa (F. J.)—...... y como autor de la mocion, ¿se quedaria en la capital, para estudiar el código de mineria durante el receso? ¿Cómo lograria reunir esos tres ó cinco diputados, de distintas partes de la República? A menos que se quiera nombrar diputados de una sola localidad!

Sr. Mansilla — Puede pagarse á esos diputados.

Sr. Figueroa (F. J.)—Ah! Ahora caigo! Entónces, estoy en contra de todo. Vamos á ir de comision en comision, y no llegaremos á sancionar estos códigos.

Votaré en contra.

He dicho.

—Se vota la mocion del señor diputado por Córdoba, y se rechaza.

ORDEN DEL DIA.

Sr. Presidente—Pasaremos á la órden del dia.

CURSO FORZOSO.

—En discusion el siguiente artículo 4º (antes 5º):

«Seis meses despues de promulgada la presente ley, no podrán circular billetes de los bancos, declarados de curso legal, sin un sello nacional. A este objeto, los bancos llamarán al público, durante dicho tiempo, para el cambio de sus billetes.

Los bancos que no cumplan con esta disposicion, cesarán de gozar de los beneficios de la presente ley.»

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Desearia saber de los señores de la comision qué objeto tiene el sello nacional, en este artículo.

Es simple fiscalizacion? ¿Es declaracion de garantía?

Sr. Maglione—Pido la palabra.

El objeto de este sello es una garantia mas de que no se aumentará la emision de cada banco, es decir de los bancos que tengan una cantidad fija para poder emitir, con el sello nacional.

Sr. Calvo—Es una fiscalizacion.

Continuaré.

Para mí, esa fiscalizacion solamente es una medida imperfecta, porque el colocar un sello nacional en cada uno de los billetes importa implícitamente la garantia del pago de ese billete por la Nacion, cuyo sello lleva.

Desearia que la comision me dijera qué leyenda llevará ese sello.

—Entra al recinto el señor ministro de Guerra y Marina, Dr. D. Cárlos Pellegrini.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Contestaré al señor diputado.

Es una simple fiscalizacion, para ahorrar la intervencion de los otros medios, que serian mas enojosos para los bancos, y mas inconvenientes.

Sr. Calvo—Entónces, continúaré; celebrando muchísimo que esté presente el señor ministro, porque puede darnos el concurso de sus luces.

Despues de los cuatro artículos que llevamos sancionados, parece incuestionable que la garantia del gobierno nacional está implícitamente acordada á la emision entera, la que garante, puesto que le dá el curso legal obligatorio con poder chancelatorio, apesar de la diversidad de emisiones que menciona.

Yo desearia que, en vez de decirlo implícito, como está en la ley, lo pusiéramos espreso.

Voy á proponer, para abreviar, porque esta discusion es tan larga ya, una redaccion de tres párrafos que pueden rendir mi pensamiento con precision y claridad; y la Cámara resolverá lo que encuentre conveniente.

Ruego al señor secretario que tome nota de lo que voy á dictar.

«Art. 5º El gobierno argentino reconoce como deuda pública el importe de la emision del Banco Nacional declarada de curso legal y la de los demas bancos garantidos.»

Esto es simplemente de forma, á mi entender.

Debe creer el señor ministro, que es suficientemente instruido para recordarlo, que yo no voy á proponer de golpe una idea nueva, como es la garantia de sesenta millones de emision, sin traer á la vez la compensacion, el equilibrio, la garantia que van á dar los bancos favorecidos al gobierno, á su turno. El Gobierno no arriesga absolutamente nada, porque su garantia está á su turno garantida por sus propios fondos públicos en depósito.

Este es un sistema que no es viejo, pero que es hoy muy conocido y admirado: es el mejor y mas moderno que se conoce en materia bancaria, aprobado por todos los economistas científicos.

No hay uno solo de los espositores modernos que no reconozca que es el sistema mas completo, mas sencillo, mas seguro y mas perfecto que existe en todo el mundo.

Es el sistema actual de los Estados-Unidos, donde tuvo orígen.

El gobierno garante al pueblo, al tenedor de la emision, porque ha hecho acto de soberania al ordenarnos que recibamos como moneda de oro un pedazo de papel impreso; pero no puede hacerlo sin dar á ese billete su garantia, sinó de una manera arbitraria. Es necesario que el gobierno garanta la emision que legaliza: y puesto que le dá curso legal y poder chancelatorio, es claro que solo puede hacerlo asegurando su pago; lo dá bajo su garantia, soberana, puesto que de otra manera no podria disponer el Congreso su circulacion como moneda legal.

Pero al mismo tiempo, señor presidente, se encuentra la compensacion indispensable en que el gobierno, que dá la garantia al tenedor del billete, por la emision total debe percibir y percibe la garantia parcial de cada uno de los bancos favorecidos que esten sol-

ventes, que tienen los medios de pagar mas tarde en oro y garantir la emision respectiva; y yo no encuentro, ni puede encontar ningun hombre sensato y que reflexione friamente, por qué razon el gobierno general garantiría á ciertos y determinados bancos su emision, sin pedirles su equivalente, cuando ellos tienen los medios de hacer su garantía propia, como es natural y razonable, depositando fondos públicos ú otros haberes.

Si cada uno de estos bancos se encontrase en absoluta insolvencia, nosotros *no podriamos* sancionar esta ley.

Seria un despojo, sencillamente, del acreedor tenedor de billetes.

Los bancos no estan insolventes; pero el gobierno general, que se constituye en fiador liso y llano pagador de la emision de los bancos, por el hecho solo de declarar moneda legal sus billetes, tiene el derecho incuestionable de exigirles, á su turno, que garantan su emision respectiva, con relacion á él. Y la garantía mas eficaz es el depósito de titulos de la deuda pública, por el total de aquella.

Asi se compensa todo: la reglamentacion del depósito exijido la hace el gobierno; pero el banco, si hace en este caso el depósito de los fondos públicos, por ejemplo del 6 o|o, que le cuestan setenta por ciento, saca 8 ó 10 o|o. anual de interés; y el interés de esta emision, que coloca en plaza repetido por trimestre, como se acostumbra á hacerlo, le dá el 9 o|o, De tal manera que cada banco va á obtener, por su emision que garantiza, el interés doble, que asciende á 17 por ciento anual; lo suficiente para satisfacer á los bancos favorecidos y para tentar á los bancos particulares existentes en la Capital á acogerse á esta ley, y á los bancos mas ricos de Europa á preferir esta plaza, para sus sucursales.

Despues, esta base se ampliará, para todos los banqueros que quieran ampararse de la ley y establecerse sobre esta base.

Se funda tambien así, por la práctica parcial de los actuales bancos, la teoria de los bancos libres, que será la salvacion de nuestras finanzas, comprometidas por el desórden en que se encuentran.

El sistema se plantea
ria con cinco bancos, para servir de base esperimental á cientos de bancos iguales que se establecerian. Yo tuve el gusto de oir al señor Marco Avellaneda, hace dos años, sostener esto mismo brillantemente, con motivo de un proyecto de ley que era traducida ó imitacion de la de los Estados Unidos, base en que yo me inspiro tambien.

Entónces le decia: su proyecto es magno, no es la oportunidad. Ahora pienso que es la oportunidad. Y lo es porque se encuentra el pais en esta terrible alternativa: ó entramos en un curso forzoso ó legal, como quiera llamarse, pues hay una sinonimia bien clara entre ambas palabras, ó hacemos de este curso legal un fundamento que calificaré nuevamente de granítico, aunque me repita, para los bancos libres del porvenir: única salida que tenemos del curso forzoso.

Entónces, en vez de cinco bancos privilegiados que hay en la Capital y en nuestras provincias, podrá haber catorce ó cien, iguales, sin privilegio alguno, fundados sobre una base idéntica, porque todos serán nacionales, como se llaman en Estados Unidos, es decir que compran con fondos públicos nacionales la emision misma que han de hacer circular en su beneficio.

En los Estados Unidos, — que cito á menudo porque tenemos la misma constitucion y nos hemos de encontrar frecuentemente con los mismos problemas en el mismo caso, y obligados á aceptar las mismas soluciones—se trató de prohibir los bancos de Estado que existian, que eran setecientos y tantos en los treinta y ocho estados, cuando la ley vino. La constitucion no prohibe eso.

A estos bancos se les gravó con un impuesto de *diez* por ciento, porque no se atrevian á suprimirlos constitucionalmente. Ese impuesto produjo este efecto, y puede comprobarse lo que digo en el informe del inspector general de la moneda corriente, del año 83: que estos setecientos y tantos bancos de estado se convirtieron inmediatamente en bancos nacionales, depositaron los fondos públicos necesarios, recibieron los billetes que debian hacer circular, y la circulacion actual, que es la circulacion fiduciaria, se encuentra dividida de esta manera: trescientos cuarenta millones que se llaman de curso legal, *green backs*, lomos verdes, emitidos por el gobierno, y trescientos cuarenta millones mas comprados por dos mil veintiseis bancos nacionales, por su equivalente en tres ó cuatro clases de titulos de la deuda pública, designados por leyes especiales.

Estos bancos nacionales, para fundarse, han ido al Inspector general de la moneda corriente, han depositado sus fondos públicos equivalentes y han tomado la cantidad de billetes bancarios que cada uno creia que necesitaba, segun su clientela.

Esto se ha llevado á cabo de una manera fácil, progresiva y sencilla, y es tan claro y evidente para todos nosotros, que seguimos hace años ese movimiento, que la proposicion que yo hago no es una sorpresa ya, para ninguno de mis colegas.

Esta proposicion, su sistema y reglamentacion completos, son conocidos de cada uno de nosotros; quizás no hay uno de los colegas que estan en esta Cámara desde hace tres ó cuatro años con el que no haya cambiado ideas á este respecto, desde el año 81, y todos sabemos los hechos.

Porque esta parece ser la idea fija, predominante en el Congreso: llegar á los bancos libres, y llegar á esto de la manera que he esplicado.

El señor ministro de la Guerra, que viene ahora de Lóndres, puede calcular mejor que nadie cual seria la diferencia en nuestro crédito público, si cuarenta ó sesenta millones de duros en fondos públicos se retiráran de aquel mercado, para venir á garantir las emisiones.

Quedaria completamente libre la nacion, para operar, y podria hacer sus empréstitos como acaba de hacerlo Chile, que ha colocado el 4 1/2 á 80, por el City-bank, porque ha logrado despejar en lo que podia su deuda pública, en aquel mercado, disminuyéndola, y en proporcion ha aumentado su crédito.

Y como eso es matemático, nuestro crédito.....

Sr. Ministro de Guerra y Marina—No es un empréstito nuevo, el de Chile; es una simple conversion de deuda.

Sr. Calvo—Conozco. Convierte del 7 al 4 1/2 por ciento de interés, y gana la diferencia.

Hace la operacion por el City-bank, muy económicamente, creo que no paga mas que el uno por ciento de comision, y coloca el 4 1/2 á 89. Lo he visto en el «Financier», del 9 de setiembre, que he recibido hoy.

Sr. Ministro de Guerrra y Marina—El City-bank ha hecho el negocio á 87 y lo ha colocado á 90; gana el 3 %.

Sr. Calvo—Ahora ya ha subido 3/4 por ciento; lo he visto publicado en el mismo diario.

Esto quiere decir que hay una ventaja positiva, para el gobierno, en que toda esta circulacion bancaria, que tenemos hasta ahora sin base, que es curso forzoso intermitente, puesto que desde el año 26, en que empezó, hasta hoy, que van 60 años, lo hemos tenido con diversas alternativas; en que toda esta circulacion bancaria, digo, tenga una base sólida de crédito en la misma deuda de su fiador.

Si logramos establecer esta base, en la República, cada una de las provincias no tendrá su circulacion limitada, como por esta ley se establece, á su territorio esclusivamente, como Santa-Fé, etc , ó á su territorio y al de la capital, como sucede con el banco de Buenos Aires, que no tiene mas circulacion, segun esta ley, que en la provincia y en la capital.

¿Escluirá las demas emisiones?

No solo el Congreso no puede hacer monedas provinciales, señor, porque el Congreso está encargado de hacer la moneda nacional, que debe ser la medida universal del valor, sino que tambien vamos á promover conflictos, y conflictos tremendos; porque cada provincia de esas ha de decir: Desde que el Congreso ha decretado que la circulacion se restrinja á mis límites territoriales, la prefiero para el pago de mis propios impuestos locales. Y no sé como se podrá impedir.

No tendrian razon; pero, entre tanto, yo creo que las leyes deben ser mas claras.

Si en las catorce provincias hay otros tantos gobiernos que pueden disponer de una cantidad suficiente para establecer sus bancos de estado, comprando fondos públicos y emitiendo el equivalente en sus provincias, bien venidos sean, porque hay una base segura que á todos reglamenta.

Pero segun vamos haciendo la ley, no tenemos mas base que lo arbitrario, la voluntad del momento, que va á cambiar en la primera ocasion, y la duracion de esta ley será siempre muy corta. Al paso que dándole bases seguras, medios verdaderamente económicos, establecemos el porvenir de los bancos libres sobre una base inconmovible, porque en la mejor época de la República no podríamos hacer de otra manera que imitando al gran pueblo que esto ha puesto en práctica.

Por eso, señor, yo proponia, en seguida de lo que acabo de dictar al señor secretario, este otro artículo.

Sr. Secretario—No lo he tomado, señor.

Sr. Calvo—Bien; entónces, tenga la bondad de escribir: «El gobierno argentino reconoce como deuda pública el importe de la emision del Banco Nacional declarada de curso legal y la de los demas bancos garantidos.

Los bancos que se acojan á esta ley deberán garantir la conversion futura á metálico de su emision circulante, por el depósito de una suma igual en fondos públicos nacionales.»

Suprimiré los demas articulos reglamentarios que tenia preparados en un estenso proyecto: estuve enfermo, al principio de estas sesiones, por eso no lo presenté, y ahora solo presento lo que creo pertinente.

El gobierno, al reglamentar esto, tomará el modelo de los Estados Unidos, porque no hay otro. Sus leyes son completas; están en vigencia desde hace quince años: sus resultados son perfectos.

Actualmente, se publica un informe anual, que supongo que el señor ministro ha visto. En ese informe, están los balances de seis mil bancos de diversas clases, que es el total (porque hay dos mil bancos nacionales y hay otros cuatro mil de diferentes especies) y en cuanto á la emision fiduciaria, subo á setecientos sesenta millones de pesos fuertes...

No le parezca que estoy soltando millones á granel, señor general; estoy citando cifras exactas.

Sr. Mansilla—Hablaba con mi colega...

Sr. Calvo—Yo me he tomado la libertad de adivinar en su semblante una sonrisa...

Sr. Mansilla—Y me referia á la penitenciaria.

Sr. Calvo—No es estraño; la cantidad de millones que uno se ve obligado á mencionar suele escitar risa...

Sr. Mansilla—Si estoy con sus ideas!

Sr. Calvo—Hay pues, allí, una circulacion de seiscientos ochenta millones; y sin embargo, es notorio que hay cerca de cuatrocientos millones en moneda metálica depositados en sus arcas fiscales, y que no se disminuye mas la deuda pública por no traer perturbaciones al mercado.

Pero la reglamentacion de los dos artículos que propongo en esta ley me parece que la puede hacer el Poder ejecutivo, porque se trata solo de cuatro bancos ya intervenidos, y, á mi entender, ya garantidos.

Cuando las provincias hayan reunido una cantidad de fondos públicos equivalente á sus emisiones, se realizará el deseo que manifestaba mi honorable colega por Entre-Rios, que deseaba un banco para su provincia: las províncias quedarán en libertad para fundar sus bancos; cada una de las demas provincias se encontrará en igual caso á la de Entre-Rios.

Pero, señor, la base principal de toda esta ley, como de toda ley económica, es la uniformidad.

El Congreso, repito, no puede hacer tantas monedas fiduciarias provinciales cuantos bancos se establezcan en la República.

Luego; tiene que traerlas á un centro, y no puede traerlas á un centro sinó por medio de una garantia, declarándose fiador y liso y llano pagador de esas cantidades.

Y eso está en su deber, y eso está en el pensamiento que ha guiado la ley, puesto que la comision, al decir que se pondrá un sello en los billetes, lo hace obedeciendo al pensamiento de que el gobierno garante ante el público, dá una fianza, una caucion de que la conversion se efectuará, mas pronto ó mas tarde; no puede preveerlo, es cuestion de los acontecimientos.

Pero se ejecutará sobre esta base: que cada banco convertirá la emision que tenga en circulacion, por los mismos medios de realizarla.

He esplicado, señor presidente, mi idea muy sencillamente, porque, si me apartara de las razones principales, seria entrar en una discusion tan escabrosa, tan complicada, que la confundiria.

Ruego á la Cámara se digne apoyar el propósito, el pensamiento que tengo, con el objeto de que, si no fuera aceptado el artículo de la comision, se pusiera en discusion el mío.

Sr. Ocampo—Tenga la seguridad, señor diputado, de que el suyo no se ha de aceptar, aunque es bueno.

Sr. Calvo—¿Y por qué me descorazona el señor diputado, de ese modo?

Sr. Ocampo—Le descorazono desde ya, porque el sello....

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pido la palabra.

Sr. Barra—Pido la palabra.

Sr. Presidente—La tiene el señor ministro.

Despues usará de ella, señor diputado.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Señor presidente:

Creo que es muy grave lo que propone el señor diputado por la Capital.

Yo no he visto ni veo, en esta ley, dónde el Gobierno Nacional garante, directa ó indirectamente, la emision de estos bancos.

Por el contrario, creo que, simple y esclusivamente declara inconvertibles y de curso legal billetes que reposan únicamente sobre la garantia de cada uno de los bancos.

Y esto es fundamental.

Reposando esclusivamente sobre la garantia de los bancos, y estando ellos obligados á convertir, el dia que la situacion del país lo permita y el Congreso lo resuelva, queda siempre dentro de las facultades y medios de éste hacer cesar la inconversion, en cualquier momento en que el pais presente condiciones que la favorezcan, aún cuando este hecho imponga ciertos sacrificios á los bancos emisores.

Mientras tanto, el dia que hubiere la mas pequeña garantia por parte de la Nacion, por estos billetes, habríamos entrado en la moneda de papel.

No seria ya un billete de banco temporariamente inconvertible, declarado de curso legal, sinó un billete papel moneda, porque entónces los sacrificios de la conversion tendrian que recaer sobre el Gobierno, y todos sabemos las dificultades que hay para que los go-

biernos se impongan á sí mismos ciertos sacrificios.

De manera que el Congreso debe oponerse á todo lo que importe vincular la responsabilidad de la Nacion con la conversion de estos billetes, y dejar que ella repose esclusivamente sobre los bancos que los han emitido, dejándose á si mismo toda libertad para que pueda, cuando lo juzgue oportuno, ordenar que vuelvan á la conversion, así como los ha autorizado para que no conviertan.

Pero creo que el señor diputado presenta esto simplemente como...

Sr. Mansilla—Me permito observar al señor ministro que no está en discusion el proyecto del señor diputado.

Sr. Presidente—Está en discusion el artículo quinto del proyecto de la comision, y el señor ministro, defendiéndolo, tiene derecho á hacer referencia al que se propone en sustitucion.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Esta pequeña modificacion importa, simplemente, resolver la cuestion mas grave, mas fundamental que pueda tratarse en este Congreso, el sistema bancario, introduciendo incidentalmente, en un artículo sobre inconvertibilidad de billetes, el principio fundamental del sistema norte-americano.

No es el momento ni el caso de entrar á discutir y resolver sobre este sistema, y creo que, si algun dia llegamos á él, será por cierto despues de estudios mas detenidos y discusiones mas sérias.

Lo que propone el artículo de este proyecto, es simplemente para asegurar la fiscalizacion que el mismo proyecto establece.

La ley fija ciertos límites, para la circulacion, y es necesario que haya alguna garantia de que los bancos no los sobrepasarán. Hay, entónces, la intervencion. Pero si ella tuviera que ir á examinar dia por dia, en las casas principales y en las sucursales, cual es la emision, para no permitir que sea elevada, seria una intervencion enojosa de cada momento. Para ahorrar este trabajo, y á los bancos el inconveniente de estar presentando contínuamente el movimiento de sus billetes, se ha llegado á este medio, que evita esa investigacion, despues de cierto tiempo: el de poner simplemente un sello á los billetes.

De modo que, despues de cierto tiempo, no podrá circular un solo billete que no sea sellado, y la persona á quien se presente un billete sin ese sello sabrá y hará público que el banco ha traspasado los límites de la ley.

No se puede dar un sistema mas sencillo para la intervencion, y mas cómodo para los bancos.

En cuanto al timbre de ese sello, tendrá el nombre de la ley que la autoriza y dirá: Este billete está comprendido en la suma autorizada por la ley.

Este es el único significado del sello.

Por consiguiente, creo que, con motivo de esta precaucion, de este medio de seguridad, no podemos iniciar la discusion de fondo que promueve el señor diputado.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Barra—La habia pedido para hacer, mas ó menos, las mismas observaciones que ha hecho el señor ministro.

Me parece que la Nacion está completamente exenta de la obligacion de garantir estos billetes. Prueba de ello es que no los acepta, en el pago de impuestos públicos.

Sr. Calvo—Si, los acepta.

Sr. Barra—¿Los billetes de las provincias, de los bancos particulares? Nó; absolutamente.

Desearia tambien oir al señor ministro, respecto de una circunstancia que se relaciona con este artículo.

Como el sello puesto al billete es una garantia al público de que no está excedida, en ninguna forma, la emision, de que la que circula es la misma fijada en el momento del decreto, y es probable que no se pueda sellar todos esos billetes al mismo tiempo, se traeria quizás una confusion social, porque se encontraria una gran cantidad de billetes sin estar sellados...

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Para eso se fija seis meses, en la ley, para dar tiempo á que la circulacion de los bancos...

Sr. Barra—Son sumas muy considerables.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—El movimiento de los bancos es tambien muy considerable.

Se calcula que, al fin de los seis meses, ha podido circular por sus oficinas toda la emision.

Sr. Demaria—Puede estar seguro el señor diputado de que antes de los seis meses se habrá producido esa circulacion, por los bancos.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Desde que el señor ministro no está de acuerdo con mi pensamiento y que el señor diputado por Catamarca me indica que he perdido mi trabajo, podria poner punto final aquí.

Sin embargo, yo tengo una condicion de carácter, que es la persistencia.

¡Tres años tardé para conseguir, en esta Cámara, el fuero federal, para la capital! Fuí derrotado, en dos congresos.... y en el tercero triunfé!

Esta idea que propongo es la única salvadora.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Se discutirá oportunamente.

Esa cuestion tendrá que venir al Congreso.

Sr. Calvo—Voy á parar ahí.

La oportunidad de la discusion, para mí, es cuando está sobre nosotros una amenaza tremenda.

Y en vez de continuar con el sistema conocido y que puede traernos un resultado fijo, claro, previsto, entramos en lo arbitrario, entramos en la imprevision, en la inaccion. Ese es mi temor.

Por consiguiente, con el pensamiento que yo apoyo, no hacemos mas que seguir en el camino que otros han trillado; entrando en el camino indicado por el señor ministro, que es dejar las cosas como estan, seria imprevisto el resultado: seria ambiguo, equivocado; cada artículo presentaria una contradiccion.

Así, el artículo primero, por ejemplo, declara aprobados los decretos del Poder ejecutivo que autorizan la inconversion, y de curso legal los billetes de tales y cuales bancos: si eso no importa una garantía, no se qué es lo que importa.

Cuando el soberano declara que es de curso legal una moneda fiduciaria, esto importa declarar que ese curso legal él lo abona, que responde de sus consecuencias. Esto es lo que se aceptó, en los Estados-Unidos, dictándose una ley que se llamó: ley para robustecer la moneda corriente.

Nosotros hemos declarado esa moneda de curso legal; es decir, tiene poder chancelatorio, no se puede rechazar el pago en esa moneda fiduciaria: y ¿se puede hacer esto, por el soberano, sin contraer al mismo tiempo la obligacion de pagar, sin contraer el deber de la conversion?

Es imposible!

En justicia, no es posible. En derecho puro, no hay quien lo pueda probar.

Sr. Arjento—Por la fuerza, sí.

Sr. Fúnes—Los derechos siempre són puros.

Sr. Calvo—Cuando están representados por el señor diputado, sí.

Sr. Fúnes—Los derechos son puros en sí.

Sr. Calvo—No oigo.

Sr. Fúnes—Los derechos son puros en sí, no importa quien los represente.

Sr. Calvo—No he oido una palabra, de manera que debe tener razon.

Lo que uno no conoce, debe respetarlo.

Sr. Fúnes—No hay peor sordo que el que no quiere oir.

Sr. Calvo—No lo crea! desearia no ser sordo.

Este es un asunto que en principio, como lo acaba de decir el señor diputado por Santa-Fé, es incuestionable.

Pues bien; en la vida ordinaria, aplicar los principios con sensatez y oportunidad, es acertar.

Estamos en un momento en que puede realizarse el temor del señor ministro, de que nos empapelemos en un largo curso forzoso, si no tomamos las medidas necesarias para que este curso forzoso vaya al cauce ya formado, á producir los resultados que en otros paises ha dado.

Asi pues, estos son los dos únicos puntos en que el ministro está en desacuerdo conmigo.

Primero, que el gobierno no se ha comprometido á responder.

En eso, estoy completamente en desacuerdo. Ya está comprometido.

Por el solo hecho de declarar de curso legal la moneda fiduciaria, le ha dado un valor equivalente al que la conversion le fijaba. Desde el momento que ha autorizado la inconversion, ha contraido el deber de convertir, á su tiempo, si esos bancos no convierten.

Pero, en lo que quisiera que se fijara el señor ministro, es que yo no arrojo la mas mínima responsabilidad sobre el gobierno nacional.

Si es que se garante la totalidad de la suma, con relacion al tenedor, es decir se establece la relacion entre el individuo tenedor y el Estado emisor, los bancos á su turno garanten parcialmente al Poder ejecutivo, por cada una de sus emisiones.

Haré un ejemplo numérico.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—¿Si me permite una interrumpcion?...

Yo no he entrado á discutir el sistema bancario que propone el señor diputado.

He dicho, simplemente, que no es la oportunidad, en un artículo de una ley, entrar, por incidencia, á un asunto tan fundamental.

Por consigniente, lo que debe probar el señor diputado, á la Cámara, es la oportunidad de entrar á tratar del sistema bancario de la República, con motivo de una parte incidental de una ley de inconversion.

Sr. Calvo—Tan contento estoy de lo que me dice el señor ministro, que ahora mismo voy á probar que nunca la oportunidad se ha presentado mas clara, mas completa; porque esta es la desorganizacion en todo el sistema bancario de la República, este es el momento en que se conmueve todo el edificio, en que tambalea, sin saber para qué parte ha de caer, conmovido por un sacudimiento espantoso!

Y en este momento, en vez de poner lo que

la ciencia indica, se dice: «Nó, que siga su suerte!»

Sr. Arjento—Y ¿tendrán con qué comprar los fondos públicos, los bancos?

Sr. Calvo—Aquí viene la segunda cuestion.

Y voy á demostrar que todos tienen.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—¿Me permite otra observacion?

Si se aceptára la ley americana, lo que sucederia seria esto: que, desde que los bancos no conviertan, el Poder ejecutivo tendria que vender inmediatamente los fondos públicos dados en garantía, para convertír los billetes.

Porque la ley americana dice: entregarán los bancos fondos públicos, para garantir la conversion.

De modo que, aplicando el sistema, sería un cambio de fondos.

Sr. Calvo—El señor ministro está haciendo una peticion de principios, porque, hace un instante, decia: el sistema es perfecto.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Bajo la base de la conversion.

Sr. Calvo—Es la única base admisible.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pero, ahora, estamos en la inconversion!

Sr. Calvo—Precisamente por eso es necesario adoptar una medida, ya que no puede hacerse la conversion en metálico, que en cierta época debe hacerse.

Es precisamente esto lo que tiene de salvador y de grande el sistema!

Contesto al señor ministro, que me pedia la prueba. La prueba, ahí la tiene.

Ya no queda ningun banco convirtiendo, en el dia; todos estan en suspension. Están en suspensíon y quita, puesto que tienen dos años para convertir de nuevo, y llenar así una diferencia de treinta ó cuarenta por ciento en la moneda.

Y es para ayudarlos, para ampararlos, que quisiera que se pusiera ese artículo.

Cada uno de los bancos encontraría entónces, señor presidente, cómo procurarse la cantidad de fondos públicos que hayan de depositar, cuando la conversion sea ordenada, sea general.

Pero esta unidad de accion, esta concentracion, que fijaria el Poder ejecutivo,con este proyecto, no la tiene, por el otro.

Son tres ó cuatro artículos que le han impuesto ya la responsabilidad. Le han impuesto la responsabilidad y no le han dado la direccion.

Todo esto se ve claramente.

Asi es que, si la oportunidad es hoy, tengo razon; si la oportunidad no es hoy, tiene razon el señor ministro, lo discutíremos el año que viene.

Pero observaba el señor diputado por la Capital, que coincidia con el señor ministro: en la discusion de un artículo sin importancia, se trata un punto verdaderamente fundamental.

Ese artículo no es sin importancia, porque van ya cuatro artículos sancionados y es al conjunto de la ley á que se refiere este otro.

Asi es que no estamos precisamente en la discusion de ese artículo, sino que estamos en una discusion relacionada con los otros cuatro que lo han precedido. No es parcial, porque tiene relacion, analogías con la totalidad.

Entónces, es claro que he estado bien cuando, al discutirlo, he discutido todo lo que con él se refiere.

Yo temo el sello como una garantia, como una fiscalizacion; pero no es la intencion del legislador la que dá carácter chancelatorio á estos actos, es la inteligencia del tenedor del billete.

Señor presidente: yo habré llenado mi objeto, que es llamar la atencion del Congreso y del pueblo, sobre este pensamiento...que en el venidero ha de triunfar!

Sr. Barra—Que es superior!

Es un gran pensamiento, señor.

Sr. Arjento—Pido la palabra.

Para pedir algunas esplicaciones.

Aunque estoy en contra de todo el proyecto, en general y en particular, sin embargo, como este artículo va á traernos algunos inconvenientes, en su aplicacion, seria bueno que se estableciese cual es la mente del legislador.

Desde luego, debo hacer notar que este artículo solo tiene una sancion penal con relacion á los bancos, pero, con relacion á los tenedores de los billetes, no tiene sancion ninguna.

Yo pregunto qué se hará á los tenedores de billetes, si despues de los seis meses no han cumplido con las prescripciones de esta ley.

¿Quedarian esos billetes desmonetizados? ¿No podrian seguir en circulacion? Y en este caso, ¿qué sucederá?

Es necesario ser práctico, como se ha dicho, en la confeccion de las leyes, poniéndose en todos los casos probables.

Es sabido que las disposiciones de la ley no llegan siempre á todo el pueblo, especialmente á las gentes de la campaña, que muchas veces no conocen ni las leyes mas importantes de su país.

Con mucha mas razon no les llegaria los avisos que pudieran dar los bancos.

Ahora, se dice, en esta ley, que los que no cumplan con sus disposiciones no gozarán de sus beneficios.

Pero hay que fijarse en que á un banco se le pone la obligacion de que responda por actos que no dependen de su voluntad, sino de la voluntad de un tercero, es decir, los tenedores de billetes pertenecientes al mismo banco.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Lo que dice el artículo, si me permite el señor diputado advertirlo, es que los bancos que no cumplan con esta disposicion dejarán de gozar de los beneficios de la ley. Uno de estos beneficios es que sus billetes sean de curso legal.

Por consiguiente, el billete que no sea presentado al banco, para ser sellado, deja de ser de curso legal; pero queda siempre bajo la responsabilidad del banco mismo, que tiene que cambiarlo, en el momento que le sea presentado.

Asi es que el particular no sufre nada, desde que el banco queda siempre obligado á cambiar ese billete por otro sellado, aunque sea despues de los seis meses, es decir, despues que ha dejado de ser de curso legal.

Sr. Arjento—Es bueno establecer eso, entónces.

Muchas veces, los bancos hacen publicar avisos en que imponen al públíco la obligacion de cambiar los billetes en tal ó cual tiempo fijo, previniendo que los que no se presenten perderán su plata.

Sr. Fúnes—Un banco no tiene autoridad para hacer eso.

Sr. Arjento—Lo hacen, entretanto.

Sr. Fúnes—Pues los damnificados pueden ir á la justicia.

Sr. Arjento—Yo digo que lo mejor es establecer aquí cual es la mente del legislador.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pero nunca puede suponerse que esta ley declara desmonetizados los billetes, porque entónces, en lugar de castigar al banco, por la falta, se le premiaria con el valor de todos aquellos billetes que perderia el público.

Sr. Arjento—Entónces, podrá suceder que si el interventor que tiene el banco ve que, sin embargo de trascurridos los seis meses, corren los billetes sin el sello correspondiente, diga: El banco no ha hecho poner el sello correspondiente á estos billetes y, por consiguiente, no gozarán ellos de los beneficios de la ley, puesto que la sancion penal, respecto del banco, dice que si durante los seis meses no sella todos los billetes...

Sr. Fúnes—No dice la ley que el banco *selle*. Dice que *llame* á los tenedores, fíjese el señor diputado en esto.

Sr. Arjento—Es decir que si el banco cumple con llamar al público, ya no tendrá que responder.

Sr. Fúnes—Como quiera que sea, el tenedor siempre está en su derecho, pidiendo que se le pague el billete.

Despues, las leyes deben ser conocidas por todos, y no ignoradas, como decia el señor diputado.

Sr. Arjento—Mi objeto ha sido aclarar este punto.

—Se aprueba el artículo en discusion, y se pone en consideracion el 5º, ahora 6º.

Sr. Paz (E. N.)—Pido la palabra.

Desearia oir del señor miembro informante de la comision qué es lo que ella se ha propuesto con este artículo, al querer uniformar el interés en todas las plazas de la República, es decir tanto donde abunda como donde escasea el dinero.

Sr. Fúnes—Pido la palabra.

No esperaba esta pregunta, francamente, señor presidente.

A los particulares, como acaba de decir el señor diputado por Córdoba, no se les puede imponer reglas para sus negocios, y hay que dejarlos en condiciones completamente libres. En cuanto á los bancos, la cuestion varía.

Se sabe que el Banco Nacional, por ejemplo, debe cobrar un interés uniforme, en toda la República; y tratándose de todos esos bancos que están gozando de las ventajas que les ofrece esta ley, inconvertibilidad y quita, no hay razon para que procedan de diversa manera.

¿Qué cosa mas justa que cobren ellos el mismo interés en todas partes? ¿Por qué se ha de exijir, en un pueblo pequeño, mas interés, si la garantia de los bancos es la misma?

¿Por qué se ha de cobrar, en Jujuy, por ejemplo, el 15 por 100, en el Paraná el 14, en otra parte el 18, y en Buenos Aires solamente el 7?

Sr. Paz (E. N.)—Lo que yo he entendido, es que todos los bancos tienen que establecer un interés uniforme entre sí...

Sr. Fúnes—Todos los bancos que gocen de esta proteccion.

Sr. Paz (E. N.)—Cualquiera que lea este artículo creerá que el banco de la Provincia, por ejemplo, tendrá que adoptar el mismo interés que el Banco Nacional.

Sr. Fúnes—Por eso dice el proyecto que á este objeto mediará el acuerdo de los mismos bancos, y que solamente en caso de no ser esto posible resolverá el Poder ejecutivo.

Sr. Demaría—Creo que tiene razon el señor diputado por la Capital. Todos los bancos tienen que adoptar el mismo interés.

Sr. Villamayor—Pido la palabra.

Ya, señor presidente, espuse las razones que tenia para oponerme á la sancion de este artículo.

Creo que el Congreso puede dictar todas las medidas necesarias y tomar las precauciones convenientes para que los bancos vuelvan á la conversion; y me parece que las resoluciones que adopte la Cámara, en este sentido, serán acertadas y estarán dentro de sus atribuciones.

Pero en cuanto á la manera de dar dinero, en cuanto á la manera cómo los bancos deban hacer sus préstamos, creo que no hay ninguna razon de conveniencia general que autorice al Congreso á dictar las reglas á las cuales deban estar sujetos los bancos, en ese sentido.

Como ya lo he manifestado, en todos los pueblos, y del punto de vista de los principios, esta cuestion de la tasa del interés ha sido resuelta de la misma manera: es decir, ha sido resuelta en el sentido de que cada uno puede disponer de su propiedad y de sus intereses, como mejor le convenga.

Así, pues, esta cuestion hoy ya no se debate.

La única ley á la que deben someterse los bancos, y cualquier particular en su caso, es á la ley de la oferta y de la demanda.

Y todos los señores diputados saben que la oferta y la demanda se realiza, en cada localidad, segun las circunstancias y segun las necesidades que se sientan; saben tambien que no se puede establecer la uniformidad de intereses, porque seria contrario á las conveniencias y á los mismos intereses que se trata de beneficiar; porque es imposible fijar el quantum del crédito que se puede otorgar á una persona; porque no se puede someter á reglas invariables las necesidades de una y de otra localidad; necesidades, señor presidente, que pueden ser de distinta magnitud é importancia, en una y en otra parte.

Creo, pues, haber demostrado los inconvenientes que entraña la disposicion de este articulo, y la seguridad que podemos tener de que, en la práctica, ella va á ser ilusoria é impracticable.

He dicho.

Sr. Paz (**E.N.**)—Pido la palabra.

Debo declarar, con franqueza, que no me habia preparado para observar este artículo; pero como la disposicion que él contiene es de un carácter que hiere la atencion, diré así, á la simple vista, quiero decir dos palabras, para fundar mi voto.

Por este artículo. se viene á constituir el Congreso en administrador general de todos los bancos de la República.

Precisamente, lo esencial, lo fundamental en un banco, es la manera de manejar la tasa del interés, para los descuentos y para los depósitos á premio y en cuenta corriente.

Tan es cierto esto, que el gran banco de Inglaterra, cada quince ó veinte dias, hace una modificacion en la tasa de su interés, bajándolo ó subiéndolo, segun sea mas ó menos favorable la situacion del mercado y segun sea mayor ó menor su stok metálico. Es lo que hacen todos los bancos.

Por ejemplo: si un banco ve disminuir su clientela de cuentas corrientes y reducirse los depósitos en general, si ve que los depósitos no llenan sus cajas, entónces sube el interés de los depósitos, para traer, de esa manera, dinero; y, vice y versa, cuando tiene plétora en sus cajas, baja el interés para los descuentos y baja el interés para los depósitos.

Como he dicho ya, esta es la gran arma que manejan los bancos, en las situaciones difíciles.

Con el artículo que se proyecta ¿qué es lo que va á resultar?

Va á resultar que se producirá la bancarrota de los bancos.

Y deseo que la Cámara preste toda su atencion á este punto:

No es posible creer que todos los bancos de la República tengan aquí un congreso de delegados, para ponerse de acuerdo con el representante del Poder ejecutivo sobre la tasa á fijar del interés; á no ser que el telégrafo sea ocupado para celebrar los gerentes de esos bancos desde su domilicio, una sesion especial cada ocho dias y entre ellos con el Ejecutivo Nacional, para convenir las alteraciones que deba sufrir la tasa de los intereses.

Y, sin embargo, creo que esta disposicion, en la práctica, va á ser ilusoria, porque va á resultar que los bancos no podrán sujetarse á ella.

Si de los acuerdos que se celebrase resultára la fijacion del 8 %, por ejemplo, como tasa de interés uniforme á cobrar, y uno de esos bancos se encontrára con sus cajas llenas de dinero, que le convendria colocar cuanto antes para no perder el interés, ¿qué sucederia?

Lo que es claro!

Ese banco no respetaria una disposicion que viniera á hacerle perder el interés del dinero que tuviese abundante en sus cajas, y además la diferencia entre el interés que cobrase y el que pagase á los depósitos que le hubiesen llenado sus cajas.

Vendria, pues, á encontrar trabada la salida de su dinero; de donde resultaria que ese

banco se veria en la necesidad de burlar la disposicion de la ley.

Haria tales concesiones al solicitante de dinero, que seria lo mismo que rebajar el interés.

Quiere decir, entónces, que vamos á dictar una medida arbitraria, que atenta contra la libertad de industria, y que permitirá que cada banco establezca el precio que quiera, por lo que le pertenece, clandestinamente, aunque sujetándose aparentemente al interés uniforme.

Dar dinero á descuento, prestar dinero á interés é imponer al prestamista lo que se le ha de pagar, es como imponer al propietario de una finca, por la ley, el alquiler que deba cobrar, por su casa.

Esto de obligar á los bancos á cobrar, por su dinero, un interés determinado y uniforme, seria lo mismo que si el Congreso dispusiera que todos los propietarios de casas cobraran 100 pesos de alquiler, por cada una de ellas, fueran lindas ó feas, chicas ó grandes, cómodas ó incómodas.

No puede desconocerse que dar dinero á interés es alquilar el uso de esa mercancia, y que el dueño de ese dinero tiene perfecto derecho para cobrar el alquiler que quiera por él.

Lo contrario es atentatorio á todo derecho natural como civil.

Lo contrario no es legislar para los bancos; es levantar, como he dicho en una de las sesiones anteriores, al César sobre todo y para que, además del derecho de empapelarnos, tenga la facultad de banquear por cuenta y en representacion de los bancos.

Si se dijera, por ejemplo: este ó aquel banco tendrán una tasa de interes uniforme en toda la República, me lo esplicaria; pero establecer que todos los bancos deban tener la misma tasa, es lo mismo que decir: todos los zapateros de la República deben venderlos botines elásticos á 7 pesos.

Pero, ¿cómo se podria hacer esto? Si en Salta, en Tucuman, si en cualquier provincia argentina donde se elabora suelas y becerros puede hacerse los botines mas baratos que en Buenos Aires ó Santa Fé ¿porqué se ha de obligar á esos industriales á vender por 7 pesos, lo que pueden vender por 5 ó por 6?

Las consideraciones que acabo de esponer son las que me inducen á estar en completa oposicion con este artículo. Y no prolongo mas mi esposicion porque, despues de haberme oido cuatro discursos, la Cámara debe estar ya mas que fatigada.

He dicho.

Sr. Fúnes—Pido la palabra.

Yo respeto mucho la opinion del señor diputado; pero me sorprende que quiera edificar un castillo sobre bases tan poco firmes.

El señor diputado nos habla de los principios...

Sr. Paz (**E. N.**)—Le hablo de lo que sucede en la práctica.

Sr. Funes—Nó, señor.

La práctica que no es buena no es práctica aceptable. Nunca puede ser opuesta á la verdad.

Como decia, el señor diputado hablaba de los principios, de la libertad y de la industria.

Todo eso está muy bueno, cuando se dá oro ó plata, cuando se presta un capital efectivo; pero cuando el préstamo se reduce tan solamente á un papel, que únicamente la palabra del gobierno hace recibir, no es aplicable absolutamente lo que se ha espuesto sobre libertad del indivíduo para exigir mayor ó menor interés.

El señor diputado habla tambien del encage metálico...

Sr. Lainez—El señor diputado debe tener presente que el Congreso no es habilitador de bancos.

Sr. Fúnes—¡Quien ha pretendido eso!

Decia, señor presidente: El señor diputado por la Capital se refirió á las oscilaciones del interés y al encage del gran banco inglés; ¿á qué nos viene á hablar de encaje metálico, cuando nosotros estamos tratando de un billete inconvertible?

Sr. Paz (**E. N.**)—Yo me he referido á los encages en general.

Sr. Fúnes—Es fácil tener grandes encages en papel; pero lo que es en oro, es muy difícil.

El señor diputado, encontrando débil su argumentacion, pretendia robustecerla diciendo que un banco que tuviera exceso de encaje, aun cuando estuviera obligado á dar su dinero al 8 por 100, lo daria, valiéndose de ciertos artificios, al 6 por 100, para no perder el interés de ese dinero, teniéndolo guardado; que por debajo de cuerda haria los arreglos, regalando á los deudores.

¿Qué tiene eso?

Si solamente esos fueran los grandes fraudes, los peligros que pudiéramos temer, francamente, el país no se arruinaria.

Estamos de acuerdo en cuanto á los principios, siempre que se trate de oro, de plata ó de otro capital efectivo, mas nó de una moneda que solamente se admite por haberlo ordenado la ley. Ahora no se puede temer *una corrida* sobre el banco. Se halla favorecido, plenamente garantido por la inconversion.

De lo único que se trata, pues, ahora, es de

beneficiar al pueblo, evitando que se le pueda explotar.

En Buenos Aires, que tiene un mercado muy grande, ha de haber y hay mas abundancia de moneda y capitales;y, por consiguiente, ha de ser mas módico el interés que en cualquiera de las otras provincias.

En los pueblos pequeños, en los centros reducidos, es mas difícil obtener numerario á cómodo interés.

Para evitar estas diferencias es que se ha establecido que el Banco Nacional y los demás bancos de la República uniformen la tasa del interés.

He dicho.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pido la palabra.

Señor presidente: Este artículo solo importa hacer estensiva á todos los bancos de la República la legislacion que rige actualmente al Banco Nacional, y que ha sido aceptada por el Congreso.

De lo que se trata, pues, es de hacer que todos esos bancos, regidos por esta legislacion, cobren un interés uniforme, en toda la República.

Hoy dia, por motivo de la inconversion, vienen todos los bancos á colocarse bajo la accion del Poder ejecutivo y del Congreso: y este debe aplicar á todos la regla que se ha dado para el Banco Nacional.

Se obliga á todos los bancos que ampara esta ley á cobrar el mismo interés, para evitar que se hagan la guerra entre sí.

Por consiguiente, el artículo no dice nada de nuevo, no hace mas que ratificar el principio aceptado para el Banco Nacional.

Sr. Posse (**F.**)—Pido la palabra.

Queria hacer esta pregunta á la comision.

Si la ley establece que el interés de los bancos no puede ser alterado, sin prévio acuerdo entre ellos, ¿cómo se han de entender las sucursales del Banco Nacional? ¿Es este solamente el que ha de estar de acuerdo? ¿O tienen que ponerse de acuerdo el establecimiento principal y además las sucursales?

Sr. Fúnes—La casa central.

El artículo no puede entrar en detalles.

Lo mismo el banco de la provincia de Buenos Aires.

Sr. Posse (**F.**)—Otra pregunta.

Es casi fuera de duda que, en la actualidad, no hay un interés uniforme, entre todos los bancos favorecidos por esta ley. ¿Cómo se haria, para establecerlo?

Sr. Fúnes—Convendrian entre ellos, reuniéndose sus representantes.

Eso es reglamentario.

Sr. Gallo (**D.**)—Lo impondria el Poder ejecutivo.

Sr. Fúnes—No hay objeto.

Sr. Paz (**E. N.**)—Pido la palabra.

El señor miembro informante decia que no haya cuidado por qué se llenen las arcas del banco de metálico.

Yo no he hablado de metálico, sinó de plétora de papel, en las arcas de los bancos.

De manera que el señor diputado cree que es una situacion magnífica, para un banco, encontrarse con cincuenta millones de pesos papel, en sus arcas, sin poder colocarlos á un interés racional, porque esta ley le obliga á ponerse de acuerdo con los demás bancos que ella ampara, y que tendrán, por ejemplo, que estar cobrando el 9 por 100, cuando el banco de Lóndres, el Italiano, el de Carabassa y otros estarán dando dinero al 6 por 100.

Echamos así el Banco Nacional á la fosa!

Sr. Fúnes—¿Quien le quita que dé al seis, si todos convienen en el nueve?

Sr. Paz (**E. N.**)—Entónces, no nos entendemos!

Segun lo ha esplicado el señor diputado, el artículo implica esto: se reunen todos los bancos amparados por esta ley y acuerdan con el Ejecutivo el 8 por 100 de interés fijo; no pueden dejar de cobrar el ocho. Poco despues, encontrándose con abundancia de dinero, á algunos de ellos les convendria bajar el interés al 6 por 100, pero no pueden hacerlo: necesitan reunirse antes, ponerse de acuerdo, tratar de potencia á potencia con el Poder ejecutivo, á fin de convenir si han de bajar ó subir el interés.

Resultará lo siguiente: llegará un momento en que, encontrándose el Banco Nacional con necesidad de dinero, dirá: el interés de 4 por 100, que pago á los depositantes, lo subo al 6 por 100. Afluye el dinero y se encuentra con treinta ó cuarenta millones. Entónces quiere bajar el interés, para colocar el dinero y no perder el interés y además la diferencia que gana entre el descuento que le pagan los tomadores y el interés que paga á los depositantes.

Pero no podrá hacerlo, porque tendrá que aguantar la mecha hasta que se reuna el consistorio de los cardenales de los bancos, presidido por el Papa de la Casa Rosada, para saber si deben subir ó bajar el interés. Y mientras discuten todos ellos si son galgos ó podencos, los bancos de Lóndres, Carabassa y demas bajan el interés al 6 por 100, empiezan á colocar su dinero, y el Banco Nacional, mientras tanto, se encuentra con veinte ó treinta millones por los que tiene que pagar intereses, derrochando su capital, sin poder colocarlo en plaza!

Yo comprendo aquella medida del interés uniforme, para el Banco Nacional y sus sucur-

sales, que fué una transaccion, que yo como autor y otros de mis honorables colegas como sostenedores del proyecto de reforma de 1882, aceptamos porque la sesion era borrascosa y temiamos el resultado de la votacion, sin embargo que no me parecia ni bancaria ni económica; semejante medida.

El Banco Nacional gobierna sus sucursales; y así, cuando abunda el dinero en Tucuman y falta en Santiago, ordena por telégrafo que se lleve de una á la otra sucursal. Si falta en Buenos Aires y abunda en cualquier sucursal, inmediatamente llama, por telégrafo, el papel ó el metálico á sus cajas de Buenos Aires; y no importa, porque cobra el mismo interés en todas.

Pero obligar á bancos distintos á que tengan el mismo interés, es, segun lo he dicho y lo repito, como dictar una ley disponiendo que todos los zapateros vendan los botines á tal precio. Esto cae por su propio peso; no admite discusion; es cuestion de buen sentido.

El Poder ejecutivo, que no ha podido hasta hoy con el Banco Nacional, ahora quiere echarse encima el manejo de todos los bancos que ampara esta ley!

Yo pregunto á mis honorables colegas qué vida va á pasar el ministro de Hacienda, que supongo el representante del Papa en ese consistorio, discutiendo sobre tasa de intereses á cobrar y á pagar, cada dia. Será necesario que lo tengan hora por hora al cabo de la situacion bancaria de la República, que conozca la situacion del mercado en toda ella, para no dictar una medida injusta ó arbitraria, poniendo el 8 por 100 cuando solo deba fijar el 6, cuando haya bancos que puedan dar dinero á ese interés y aun al cinco, por tenerlo con abundancia en sus cajas.

Decia el señor diputado que pueden hacer favores, regalar. No está en que hagan favores ó regalen, sino en que cumplan la ley. En vez de dejar la puerta abierta para que se haga fraude, para que se eluda la ley, dejemos que impere este principio constitucional: que cada uno haga de su propiedad el uso que le cuadre, siempre que respete la moral, las conveniencias públicas, los intereses del Estado; no inventemos cosas que en la práctica no se han de hacer efectivas. Ningun banco que se encuentre en situacion de bajar el interés va á observar esta ley. Tengo motivos para creerlo.

¿Porqué, pues, hemos de dejar este gérmen de inmoralidad, en la ley?

Dejemos que cada uno use de su dinero como se le ocurra, que alquile su dinero como mejor le convenga.—He dicho.

Sr. Maglione—Pido la palabra.

Nada mas fácil que argumentar, cuando se busca hechos que no es posible que se realicen y se glosa bajo el punto de vista que se tiene en este momento; pero nada mas difícil de mantener en una discusion séria y razonada.

Por ejemplo, se dice que esta disposicion de la ley seria igual á aquella que estableciera que todas las casas pagarán igual alquiler.

Seria absurdo, porque las casas no tienen todas el mismo valor y aquí se trata de billetes que han de circular en todas partes con valor igual.

Hay casas que valen diez, veinte, cincuenta, cien, mil pesos, y no es posible exigir que produzcan todas la misma renta; seria querer reglamentar cosas imposibles.

Y como este argumento son los demás. De la cosa mas séria, se pretende forjar un fantasma.

Se habla de bancos que se van á perjudicar, por tener treinta ó cuarenta millones en sus cajas.

Yo digo: el dia que esos bancos quieran separarse de los que ampara esta ley, se separarán, si se encuntran en condiciones de renunciar al privilegio que ella les ofrece, y, por medio de una simple resolucion interna, podrán decir al Gobierno: Renunció á este previlegio; no necesito del curso forzoso.

El argumento de los zapateros es igual, porque no estan favorecidos en manera alguna por ley de ningun género, no estan amparados en forma de ningun órden por el Congreso.

Todos estos argumentos que se hace caen de su peso, no tiene razon de ser.

¿Cómo es posible que, mañana, los bancos se pongan en desacuerdo y riñan y se peleen, yendo así contra sus intereses? Esto es ilógico!

Sr. Paz (E. N.)—Me está convenciendo el señor diputado!

Sr. Maglione—Siga no mas el señor ditado con su gracia, que yo he de tener siempre el valor de contestarle y he de destruir sus argumentos tan preciosos.

El país vá á recoger argumentos de primer órden, de lábios del señor diputado!

Sr. Paz (E. N.)—Quedo reducido á polvo!

Sr. Maglione—Ahora se está discutiendo bajo una base falsa, y, por consiguiente, se está sacando premisas falsas.

Este articulo, señor presidente, está perfectamente bien puesto, como ha dicho el señor ministro, porque él deja libertad de

sobra, para fijar y uniformar el interés. Es esta una libertad que queda dentro de la ley, dentro de este favor que se hace á los bancos.

Y ya he dicho: si alguno no se quiere someter, porque sea demasiado rico, tiene en su mano el medio de hacerlo; por una simple nota, se separa de la inconversion, y hace lo que le dá la gana.

Sr. Paz (E. N.)—Pido la palabra.

Es para hacer una sencilla rectificacion.

El señor diputado ha creido que yo hablaba de que las cajas iban á estar llenas de oro.

No he dicho semejante cosa, porque creo que mientras exista el curso forzoso.....

Sr. Maglione—Como ha hablado de treinta, cuarenta ó cincuenta millones!

Sr. Paz (E. N.)—Sin duda, que como hablo tan ligero, el señor diputado no me comprende bien.

Sr. Maglione—Es difícil de comprender al señor diputado, porque siempre está en contradiccion.

Sr. Fúnes—¡Ese caso de los zapateros! No vé, tan repetido!

Pero, señor, si á los zapateros se les diera los materiales para hacer zapatos, es claro, se podria poner precio á estos.

Ahora se dice: No convierta, no pague. ¿Qué mas quiere? ¡Pues no es nada!

Sr. Paz (E. N.)—Ya estamos dando la suela!

Algunos diputados—Que se vote!

—Se vota si el punto está suficientemente discutido, y resulta afirmativa.

—En seguida se vota el artículo en discusion, y el señor secretario proclama afirmativa de 27 votos contra 25.

Sr. Mansilla—Pediria que se rectificara la votacion.

—Así se hace, y dá el mismo resultado anterior.

Sr. Lainez—Pido que conste mi voto en contra.

Sr. Demaria—Creo que no hay sinó veinte y seis señores diputados, por la afirmativa.

Sr. Serú—Pero veinte y seis hacen mayoria.

Sr. Mansilla—Pido que la votacion sea nominal.

Sr. Presidente—La votacion se ha hecho ya. Por consiguiente, no es posible hacer lo que pide el señor diputado.

Se va á rectificar nuevamente la votacion.

—Así se hace, dando igual resultado al proclamado anteriormente.

Sr. Presidente—Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

—Así se procede.

—Vueltos á sus asientos los señores diputados, continúa en segunda hora la sesion.

—Entra á discusion el artículo 6°, (antes 7°).

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

El artículo que entra á discusion en este momento es, despues del 4°, que la Cámara modificó, el que, á mi juicio, encierra mayor gravedad, para el público y para el país en general, de todos los que contiene la ley.

El curso forzoso, que, como alguna vez se ha dicho, es una calamidad, una epidemia, que, como toda epidemia, viene por la atmósfera, sin que se pueda contener, no puede ser tampoco atajado por los gobiernos; pero se debe, á mi juicio, obligar al gobierno de un país á tratar de dirigirlo, á buscar los medios, como se hace en las epidemias, de salir de ese estado lamentable.

Entónces, pues, la obligacion del Congreso, en este caso, ya que él no ha podido atajar el curso forzoso, ya que lo ha aceptado como una calamidad, debe ser guiar las fuerzas del país, abrirles rumbo hácia el *desideratum*, hácia el punto por donde hemos de salir de ese estado lamentable.

Esto es á lo que creo que está obligado moralmente el Congreso; esto es lo que hizo el Poder ejecutivo, en sus decretos.

No pudiendo librarse del curso forzoso, el gobierno tomó, al decretarlo, todas las garantias imajinables, para el público.

Ordenó que los bancos á los cuáles se decretaba la inconversion de los billetes reservaran en sus cajas la existencia metálica que en ese momento tenian.

Ordenó, además, que las utilidades que los bancos obtuvieran, en adelante, mientras durara el curso forzoso, quedarian, no en un todo, como debió ordenarlo, sinó en un 50 por 100, en sus cajas, como garantia de los billetes.

El proyecto en discusion hace lo contrario, precisamente, de lo que ordenaban los decretos del Poder ejecutivo.

El artículo en discusion manda que los bancos puedan, con acuerdo del Poder ejecutivo, mover las reservas metálicas, es decir sacarlas de ahí, manejarlas, prestarlas, en una palabra, que es seguramente lo que sucederia: prestarlas á los gobiernos, en sus apuros, para que ellas desaparezcan y venga en su reemplazo, mas tarde, billetes de curso legal.

Manda tambien este artículo que los accionistas de estos bancos puedan repartirse las utilidades que, ántes, se ordenaba depositar.

Esto es, á mi juicio, establecer para siempre el curso forzoso, entre nosotros; es establecer un acto de verdadera inmoralidad; porque autorizando á los bancos á lanzar á la circulacion una cantidad de billetes, una suma que, segun los decretos del Poder ejecutivo, alcanzara a 58.000,000 de pesos que se ponen en manos del pueblo entero de la República, al mismo tiempo ordena imperativamente, por la ley, que los reciba en cambio del dinero que los bancos le tenian; porque autorizando esto, digo, no se dá al pueblo garantia de ningun género de que, mañana, pueda salir del estado de inconversion en que se encuentra; porque los bancos van á usar de su reserva metálica, van á usar de sus utilidades, y entónces el desideratum, para ellos, será, ahora y siempre, el curso forzoso; porque no necesitarán guardar un solo peso en sus cajas; porque no tendrán necesidad de venir á la conversion y podrán repartirse las utilidades.

Yo pregunto, señor presidente: ¿puede el Congreso hacer esto? ¿Puede ordenar que el pueblo, que, segun los decretos del Poder ejecutivo, tiene la garantia de la reserva metálica, garantia que alcanzando á diez y siete millones, mas ó menos, segun los balances de los bancos, le representa casi un treinta por ciento de los billetes que se habia emitido; puede ordenar, digo, que el pueblo se quede sin esa garantia?

Yo sé que se me vá á decir que esa masa de dinero, depositado en las cajas de los bancos, no vá á ganar interés. Indudablemente, no vá á ganar; pero vá á estar ahí como una garantia para el tenedor de los billetes, como una esperanza, para impedir su depreciacion.

A mas, ese cincuenta por ciento, sin tomar el capital de los bancos para nada, tomando los cincuenta y ocho millones que están autorizados por el decreto del Poder ejecutivo, y que ahora suben á setenta, con la autorizacion que ha dado ya el Congreso; ese cincuenta por ciento vá á producir utilidades, y utilidades muy fuertes.

Podríamos entónces calcular, si se toma en cuenta lo que ha producido el Banco Nacional durante este año, ó lo que se calcula que vá á producir, con la emision de veintiocho millones, que será aproximadamente tres millones, que estas utilidades ván á llegará siete ú ocho millones, entre todos los bancos de la República.

Y quedando entónces en reserva un cincuenta por ciento de esa cantidad, es decir tres ó cuatro millones, se deja á la poblacion, á la vuelta de cuatro, cinco ó seis años, en la posibilidad de salir del curso forzoso. Seria este un recurso que el gobierno usaria perfectamente, para garantir esos mismos billetes que obliga á la poblacion á tener en sus manos.

Mientras que ahora, con la forma que el proyecto de ley establece, de que puede sacarse la reserva, puede mejorarse tal vez, pero puede perderse, puesto que un banco de esos puede quebrar, desde que no tiene garantia de ningun género, desde que la Nacion no lo garante, como ha declarado el señor ministro, hace un momento.

Es ese caso, ¿cuando saldria el país del curso forzoso? Jamás, señor presidente!

Entónces, pues, ante estas ligeras consideraciones, y sin querer hacer discusion sobre ello, porque creo que la Cámara está fatigada, yo digo que esta forma del artículo no debe ni puede votarla la Cámara; que debe limitarse á votar esta primera parte, y así lo proponia, hasta donde ordena que los bancos conservarán la reserva metálica.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pido la palabra.

Señor presidente: cuando se dictó los decretos de curso forzoso y uno de sus artículos establecia la inmovilizacion de las reservas de los bancos, tuve ocasion de impugnar esa disposicion, juzgándola como un error fundamental por parte del Poder ejecutivo.

Poco tiempo despues, la plaza misma dió razon á esta impugnacion, y clamó por la reforma de este artículo, pidiendo la movilizacion de los capitales de los bancos.

Me parece que la razon que tenia era evidente, y que los que sostenian la doctrina contraria, como el señor diputado por Catamarca, lo hacian por un error fundamental sobre el orígen y causa del curso forzoso, y sobre los medios de volver á la conversion.

La causa fundamental del curso forzoso, sin entrar á esplayar las razones de detalle que producen este efecto, es el drenage de oro de esta plaza. Producido este drenage...

Sr. Mansilla—Ese es el efecto, no es la causa.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Perdóneme. Es la causa que produce el curso forzoso: el drenage de oro de la plaza.

Quedan los bancos con un capital limitado, en oro. ¿Qué representa ese capital? El resto de las economias del país, que ha quedado en los bancos gracias á la inconversion. Y lo que se dice á los bancos es esto: Esta parte, este resto de las economias, esta cantidad de oro que ha quedado depositada, queda suprimida de la circulacion, queda destruida como valor!

Es decir, que en los momentos en que

los bancos necesitan mas recursos, mas libertad de accion, para poner en juego todos los elementos, para conjurar la crísis, cuyas causas en mucha parte están fuera de su alcance, se les viene á privar de una parte de su capital, de uno de sus elementos mas poderosos para poder obrar.

Esto y enterrar el oro, como se hacia un siglo ha, es exactamente lo mismo. Está en igual caso aquel que está en una botija oculto en una pared, que aquel que está en las cajas del banco: no se pueden emplear en ninguna operacion.

Sr. Paz (E. N.)—Esa es la mision de las reservas metálicas, en los bancos; estar inmovilizadas, como si estuvieran guardadas en botijas.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Perdone; está equivocado el señor diputado. Y voy á tratar de esplicar porqué.

Sr. Ocampo—Lo mismo sucede, cuando está la conversion.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Hay el error de creer que la garantia del billete es el oro que está en el banco.

Nó, señor presidente; resulta evidentemente que mal pueden ser garantia de cincuenta millones de billetes, diez ó doce millones que existen en las cajas de los bancos.

No es esa la garantia del billete. Jamás ha existido, en los bancos, una cantidad de oro igual al valor de los billetes en circulacion; y, sin embargo, los billetes tenian un valor equivalente al oro. Es que habia algo mas, que era la verdadera garantia de ese billete: era la solvencia de los bancos, la solvencia del país.

Pero despues que el equilibrio comercial se pierde, despues que por causa de la disminucion en la produccion, ó por causa del aumento de consumo, ó por causa de gastos excesivos, se produce un desnivel, un desequilibrio y el oro empieza á salir, no hay poder que lo detenga: sale, y la inconversion viene. como consecuencia inevitable.

Antes que se haya agotado el oro de los bancos, es prudente detenerlo en ese momento.

Pero ¿para qué? ¿Para inutilizar el resto del oro que quede? ¿Para declararlo sin ningun valor? ¿Para ocultarlo? Nó, señor presidente; para que quede á esos bancos ese resto de capital metálico, á fin de que puedan obrar segun las circunstancias lo exijan.

Se dice, señor presidente, que la movilizacion del encaje de los bancos puede producir su desaparicion.

Pero eso es suponer que los bancos van á regalar su oro!

Sr. Ocampo—Lo van á prestar al gobierno nacional.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Nó; tienen papel, para prestar al gobierno. Estando bajo el régimen del papel, los bancos no le han de prestar al gobierno oro, porque lo que este necesita es papel.

Les pedirá papel, y le darán todo el que quiera.

Ese oro, lo necesitan, por muchas razones.

En el momento que se dictó el decreto de curso forzoso los bancos debian en el esterior sumas considerables de oro, y tenian, para pagar, esa cantidad que les quedaba. Pero el gobierno les dijo:—Les prohibo que dispongan de ese oro. De manera que no pudieron chancelar sus deudas con el oro que les quedaba, sino con papel, arrojando asi á la plaza mayor cantidad de papel, sacrificando los intereses generales y los intereses propios.

Es una ilusion creer que porque tengo cuatro millones de duros, en mi caja, y debo cuatro millones, soy mas rico que si pagara mi deuda y me quedara sin oro y sin deuda. Es una ilusion completa.

Si los bancos deben oro, tienen obligacion de pagar á oro, y quedan exactamente en la misma posicion, despues de chancelar su deuda que antes. Antes tenian una partida en el *debe* y otra en el *haber*, y al chancelar han desaparecido las dos.

Por consiguiente, señor, privar á los bancos de disponer de su capital metálico, cuando las necesidades de sus operaciones comerciales les exijen que se desprendan de él, es un error, es quitar á esos bancos el elemento mas poderoso que tienen para contener los efectos de la crísis que se ha producido contra su voluntad y contra sus esfuerzos.

Así, es evidente que esa prohibicion absoluta, para los bancos, de poder disponer de su capital metálico, es simplemente quitar á los bancos, quitar al país el uso de esta parte de su capital metálico, que es el fruto de sus economias, lo único que queda de sus economias; es condenarlos á pagar sus obligaciones simplemente con el capital papel de que puedan disponer.

Tan evidente es esto, que no pasaron dos ó tres meses, despues de dictado el curso forzoso, cuando los grandes bancos de esta capital, que en esta materia son los órganos del comercio, se presentaron al gobierno y le dijeron: Pedimos que se modifique esa resolucion y se nos permita usar de nuestro encaje metálico.

Hubo gran discusion, y es sabido que fué lo que dió origen al cambio de ministro de Hacienda.

El anterior era radical en estas cuestiones, y el presidente del Banco Nacional, que representaba las exigencias de esos bancos y los intereses de que ellos son órganos, insistia en la movilizacion de ese capital: y entonces salió el ministro de Hacienda, que habia sostenido las anteriores doctrinas, y se dictó la resolucion que autorizaba á los bancos á movilizar su encaje.

Esto es, simplemente, lo que el Poder ejecutivo ha pedido que el Congreso sancione. Es decir, que ese capital oro, que es parte de la riqueza pública, que está en los bancos como el resto de los ahorros del país, sirva para satisfacer todas las obligaciones, para llenar todas las necesidades, para todas las exigencias de las operaciones comerciales, y contribuya, con su valor, á restablecer este desequilibrio que hoy dia existe, y que nos ha traido esta situacion.

Por otra parte, señor presidente, hay un dicho general: que la moneda es redonda para que ruede; con lo que se quiere decir que la moneda se ha hecho para que circule, para que llene las exigencias del pais, para que traiga la facilidad en las operaciones comerciales ó industriales; y que es inútil pretender, por medio de leyes y decretos, determinar el curso que ha de tomar, cómo se ha de emplear, en qué caso y en qué momento, y mucho menos que se declare que se ha de inmovilizar esto que es eminentemente móvil porque precisamente se ha fundado para que circule, porque eso le dá vida, como ella da vida á todas las operaciones comerciales.

De manera que cuando se dice á los bancos y al país: «Queda inmovilizado vuestro capital metálico,» se les obliga á satisfacer sus deudas en el esterior con otros elementos, haciendo sacrificios muy costosos; porque un hombre á quien se le inmoviliza una parte de su fortuna tiene que hacer sacrificios mayores, para atender á sus obligaciones con la parte que le queda libre.

Y yo no alcanzo á comprender, como el señor diputado por Catamarca, el deber que tenga el Congreso de inmovilizar este metálico.

Se dice: Es la garantía de la circulacion de los billetes de curso legal.

¿Cree el señor diputado por Catamarca que esta cantidad de oro que tienen los bancos es bastante para volver á la conversion?

De ninguna manera.

Para esto es preciso que vuelva al país todo el oro que ha salido de él: por los esfuerzos de la produccion, único medio por el cual puede volver de una manera definitiva.

De modo, pues, que para que, los bancos puedan volver á la conversion, necesitan aumentar sus encajes en una cantidad mucho mayor de la que hoy tienen.

Ahora, si se parte de la base de que los bancos no tienen interés en el oro, de que van á desprenderse del oro que tienen, por todos los medios posibles, quiere decir que jamás aumentará el encaje metálico, porque para eso deben tener la voluntad de atraer el oro y reservarlo.

Si nunca se aumenta el encaje metálico, nunca volveremos á la conversion.

Es una ilusion creer que, con echar llavo á cuatro millones de pesos en metálico, se tendrá para responder á la conversion de veintisiete millones.

La garantia que se busca es completamente efímera, y el medio que se propone es contrario á los buenos principios respecto á la circulacion de moneda.

Y esta Cámara, en que tantas veces se ha levantado la voz diciendo que esta ley es el César que se alza para querer manejar los intereses generales, no tiene inconveniente en que el César se levante para echar llave á un encaje metálico que pertenece á los bancos!

Sr. Ocampo—Es del público, á quien se lo deben.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Perfectamente. Del público es todo lo que tienen depositado, porque los bancos no han inventado la moneda, porque el público les lleva sus economias en oro, y segun esas economias aumentan ó disminuyen, suben ó bajan las reservas metálicas.

De manera que, señor presidente, no veo cual seria la razon, ni cual el objeto, ni cual el resultado de una sancion por la cual se condenaria al pais á verse privado de una suma que representa un capital propio, y un capital metálico, que es lo que mas necesita en estos momentos, único resto que queda, salvado por el decreto de inconversion.

Sr. Barra--Pído la palabra.

Sr. Ocampo—Permítame, señor diputado, dos palabras; para una pequeña rectificacion al señor ministro.

Lo que pido es simplemente lo que la ley exije.

La ley, en el estado de conversion, manda que los bancos tengan, por lo menos, una cuarta parte del valor de los billetes que han lanzado á la circulacion, en metálico, en sus cajas.

Ahora, si eso manda la ley, cuando estamos en plena conversion, cuando el comercio es próspero, cuando los saldos en Europa nos son favorables, cuando estamos en la abundancia

¿porqué lo suprimimos en este momento en que al público se obliga, por una ley imperativa, á tener en sus manos billetes que sabe que no hay con qué garantirlos?

El señor ministro ha contestado á este punto, pero ha pasado por alto sobre el cincuenta por ciento que se ha mandado entregar á los accionistas. Es decir que se manda que haya utilidades para establecimientos que están quebrados; y están quebrados, desde que no pueden pagar sus obligaciones.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pero haga estensivo el argumento, el señor diputado, á ese caso.

¿Cree el señor diputado que con ese cincuenta por ciento se va á volver á la conversion?

Lo citaré este caso: durante cuarenta años, el Banco de la Provincia ha ahorrado todas sus utilidades, y no pudo volver á la conversion sinó cuando la riqueza pública hizo que tuviera el metálico necesario.

Entónces, no es con el ahorro de utilidades que los bancos vuelven á la conversion.

Sr. Ocampo—Pero se ha de apreciar el billete, cuando el público sepa que en las cajas del banco hay cantidades de metálico para responder de la emision.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—No habrá ningun medio, mas que la mejor situacion del pais.

Sr. Barra—No sé cómo he de votar, porque espero que todavia este artículo ha de sufrir alguna modificacion.

En Europa, los bancos han tomado el recurso de convertir en lingotes sus reservas metálicas. Son las botijas de que hablaba el señor ministro.

El objeto de esta medida es imposibilitar en lo posible la circulacion de ese metálico.

A esta costumbre se debe el grandioso resultado de que, bajo la ley de curso forzoso, en Francia, los billetes hayan obtenido premio: habia la conviccion de que existian cuatrocientos millones de duros, en las cajas.

Esto es lo que se llama la respetabilidad de una nacion: su crédito, la confianza que debe merecer en todas partes del mundo.

Yo creo que la situacion que se nos ha pintado aqui, verdaderamente aciaga, una especie de necrópolis que debia devorarnos, no es exacta.

Creo que el gobierno, que el pais tienen los grandes elementos de levantar la situacion, el estado precario pero transitorio, del momento, que entristece al pais.

Me parece que una emision del banco, ofrecida con la garantia de un fuerte encaje metálico, (por ejemplo, parte del empréstito que se piensa realizar, y que se ha de realizar) reforzando los encajes metálicos, habria podido dar al banco veinte y cinco ó treinta millones, para impulsar la industria, y no la raquítica suma de doce millones, contra los que he votado por la forma en que se ha dispuesto. Hubiera sido el medio único de conjurar la crísis.

Esto es lo que habria traido oro al país. El medio usado en Europa para conjurar una crísis que en Inglaterra ha durado cincuenta años y en Francia siete años, ha sido propiamente una indicacion que se ha hecho constantemente en el Congreso Argentino: el arreglo de nuestros presupuestos, la economia, el cálculo sobre las grandes perspectivas, sobre la exuberancia de las grandes obras y sobre las fuerzas que deben darse á los elementos de produccion nacional.

La Inglaterra no consiguió precisamente la situacion nueva que se ha creado despues de sus conflictos, sinó reforzando su enorme esportacion.

El señor ministro decia que consideraba quimérico el recurso de tener el encaje inmovilizado, para hacer frente á la circulacion monetaria. Porque es un principio de la ciencia bancaria, en todas partes del mundo, que es posible emitir sobre una base de la tercera parte. Puede emitirse dos ó tres veces sobre el capital social ó sobre el capital del Estado, es una regla.

Pero ahi estan la confianza del Estado, las prerogativas de la moneda; ahí están todas las circunstancias que rodean el crédito, para hacerlo valer, en la circulacion.

Pero qué seria de un banco del que se digera: no tiene absolutamente un medio en caja? ¿Qué valdrian sus billetes? La buena fé de él, nada mas, ó el candor de los que lo recibiesen.

¿Se va á sacar por ejemplo la historia bancaria de Buenos Aires?

Todo el mundo dice, es universal, que es un fenómeno económico inesplicable, y en economia como en ciencia no hay fenómenos. Es una multiplicidad de sucesos que han producido ese resultado... y que, quizá, nos habrian llevado á un fin fatal.

Porque tambien hubiéramos podido llegar á las circunstancias que llevaron á la Francia al asignado.

Un dia, habria dicho todo el mundo: ¿Por qué recibo este papel? con la misma igualdad con que decian: Tengo la voluntad de recibirlo.

El valor de ese papel estaba basado, pues, en una especie de convencion: el sello, la costumbre; no en una base científica.

Pero recien el Banco de la Provincia es un banco que verdaderamente asombra. ¿Porqué?

Porque las circunstancias, porque el progreso del pais lo han llevado á colocarse en condiciones que lo hacen respetable. Sabemos que es el tercero ó cuarto banco del mundo. ¿Porqué? Porque es banco, verdaderamente; antes, era una casa de moneda que echaba papel á la circulacion, papel que servia á mil circunstancias. Y á ese estado no podemos volver.

Barba-roja ponia un pelo sobre la balanza y decia: Esto es dinero. Pero no se hace dos veces eso.

No molestaré mas á la Cámara con observaciones que por su naturaleza resaltan. Pero desearia que, en el curso del debate, viniese alguna reforma, sugerida por algun diputado, que garantiese el encage metálico de los bancos, sin causarles propiamente violencia.

Entónces, votaria á favor del artículo; pero en la forma en que está, votaré en contra.

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Voy á votar en favor de este artículo, y siento la necesidad de fundar ligeramente mi voto.

Me opuse al aumento de emision del Banco nacional, me he opuesto á algunos otros artículos que se ha sancionado; y habiendo llegado á este punto, me pregunto sobre qué reposa el valor que actualmente tiene la moneda circulante de curso legal ó de curso forzoso.

Reposa sencillamente, nó sobre el encage metálico, nó sobre el encage de cualquier otra naturaleza que tengan los bancos, reposa sobre la naturaleza del papel que se denomina moneda fiduciaria.

Fiduciario viene de una palabra latina que vale tanto como decir *fé*: reposa en la fé pública; en que es voluntad de todo el mundo usarlo y recibirlo, hacer sus transacciones con papel.

Estando, como estamos, bajo el imperio del curso forzoso, siendo difícil, por mas ciencia y por mas esperiencia que se tenga, poder anticipar cuando se hallarán los bancos en aptitudes de poder volver á la conversion facultativa, yo creo, señor presidente, que no se debe esponer á los accionistas del Banco Nacional, (que, cualquiera que sea la causa, ha tenido que pedir el curso forzoso de sus billetes) á mas de la pérdida real y efectiva que ya han esperimentado, á que pierdan todavia estas utilidades que ahora se les pueda repartir.

Sr. Ocampo—Aunque lo pierda el país.

Sr. Mansilla—Todos estamos perdiendo, hoy. Todos tenemos, los que poseiamos algo que se pareciese á dinero sonante y trabucante, todos tenemos menos de lo que teníamos cuando se decretó el curso forzoso.

Así son las crísis, en el mundo. Son, como todos los males, mal de muchos consuelo de...

El señor diputado sabe de qué.

Que el curso forzoso es una fatalidad, todos estamos de acuerdo; cuales son las causas que lo han producido, es un embolismo: cada maestrito tiene su librito. Y aunque cualquiera crea que ha dado en el clavo, esplicando la razon y el porqué del curso forzoso, francamente, estos argumentos no me parecen perfectos.

¿Estamos ó no estamos en un momento difícil, crítico, por muy grande que sea la prosperidad del país, por mucha que pueda ser la sabiduria del gobierno?

Si, estamos en una situacion difícil.

¿Podemos prever la hora, apetecida por todos, de volver á la conversion?

Es imposible!

Ahora, se ven en esto interesados los accionistas de este banco que, como lo dije en otra sesion, es el banco de la Nacion, el banco de la constitucion, un banco al cual todos, prescindiendo de los intereses políticos que nos pueden dividir en este momento, tenemos el deber patriótico de sostener!

Algunos diputados—Bien!

Sr. Mansilla—Entónces, señor presidente, si todo lo que se está haciendo aquí adolece, para los unos, de falta de conocimientos científicos, para los otros, de falta de esperiencia, y para algunos lleva el sello de la torpeza del gobierno, yo digo: no agravemos este mal haciendo que las acciones del Banco Nacional se deprecien, y sobre todo perjudicando á estos accionistas, que son argentinos.

Es por estas razones, mas ó menos claramente manifestadas, que yo voy á votar por que se reparta á los accionistas el cincuenta por ciento de las utilidades, es decir en favor del artículo.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Voy á votar en contra de este artículo.

Soy partidario de que los bancos de emision conserven su reserva metálica, como la única arma de defensa que se les puede dejar, en el combate duro contra la depreciacion de sus billetes. Pero encuentro esta ventaja completamente inutilizada, desde el momento que no puedan disponer de ella sino con arreglo á las disposiciones que dicte el Poder ejecutivo.

Para mí, es fuera de duda que las calamidades por que estamos pasando las debemos esculsivamente á la ingerencia del Poder ejecutivo en las cuestiones bancarias; y dejar los restos salvados del naufragio á la disposicion del mismo que lo produjo, creo que seria hacer permanente un mal que puede ser transi-

torio, si damos á los bancos completa libertad de accion.

Este medio de defensa no es eficaz sino en cuanto los bancos puedan usarlo cuando lo crean oportuno, en la forma mas conveniente y de la manera mas sigilosa posible; y desde el momento que se ajustase de antemano los procedimientos á que deban sujetarse para el uso de esa reserva metálica, creo que la intervencion del oro en las transacciones sería perfectamante ineficaz, y la habríamos hecho ilusoria, á fuerza de reglamentarla.

Por otra parte, votaria sin embargo este artículo, con la supresion de la última parte del primer párrafo, y con la especificacion terminante de que los bancos no pudieran usar de las reservas metálicas sino para la valorizacion de sus propios billetes, y que de ninguna manera se pudiera hacer estensivo el encaje metálico de los unos á la amortizacion general de los billetes emitidos por otros.

Como votaré en contra, he querido dejar constatada mi opinion, para no encontrarme en contradiccion, si el caso llegára de que se suprimiese la segunda parte del primer párrafo.

Creo que será una verdadera calamidad, toda vez que el Poder ejecutivo intervenga en la marcha de los bancos.

He dicho.

Sr. Fúnes—Pido la palabra.

Yo no encuentro el inconveniente que vé el señor diputado, en la intervencion del Poder ejecutivo.

El Poder ejecutivo es el que ejecuta y cumple nuestras sanciones, y no podemos separarlo, en este caso, de funciones que naturalmente le corresponden.

Todas esas garantias que se ha establecido en la ley: inspector, sellos, etc., son otras tantas cosas por las cuales el Poder ejecutivo tiene que intervenir.

Estemos ciertos de que el Poder ejecutivo no tomará una medida arbitraria, poco meditada...

Sr. Lainez— ¿Quien? ¿el Poder ejecutivo actual?

Sr. Fúnes—No me fijo en el hombre; hablo del Poder ejecutivo como de una institucion.

Debemos suponer que el Poder ejecutivo ha de proceder discretamente...

Sr. Lainez—Viene procediendo indiscretamente desde hace un año, señor diputado, y no es posible que se haya correjido.

Sr. Fúnes—Permítame; ya lo ha dicho. ¿Para qué quiere repetirlo?

Sr. Lainez—Tengo que consignarlo.

Sr. Fúnes — Consígnelo tantas veces cuantas quiera; pero ahora déjeme hablar.

Sr. Lainez—Tantas veces cuantas el señor diputado afirme lo contrario.

Sr. Presidente— Parece que el señor diputado por Santa-Fé desea no ser interrumpido.

Sr. Fúnes—Debemos suponer que el Poder ejecutivo usará de sus facultades discretamente, como se presume en el legislador que procura el acierto.

¿Qué objeto tendria el Poder ejecutivo, en tomar una medida ruinosa, en este caso?

Es natural que, cuando trate de adoptar cualquier temperamento, consultará á los hombres prácticos, á los hombres que conocen las necesidades. Reunirá á los directores de los principales establecimientos bancarios, que aquí serian el Banco Nacional y el de la Provincia, les oirá, y, despues de cambiar ideas, procederá. Cuando los bancos crean necesario movilizar sus reservas metálicas, el Poder ejecutivo consultará con los directores; y no creo que nunca él proceda sin atender sus consejos.

En cuanto al inconveniente que creia encontrar el señor diputado, le diré que me parece que seria mayor el del hecho que él admite: que puedan los bancos usar de sus reservas metálicas, para valorizar sus billetes.

¿En qué forma van los bancos á valorizar sus billetes? Comprándolos en plaza.

Dice el señor diputado que un banco hace sus operacionos sigilosamente.

Es que no debe hacerlas sigilosamente. Cuando un banco dá oro, no lo dá á todo el mundo, lo dá solamente al que tiene responsabilidad, á las buenas firmas, no á cualquiera.

El banco dará oro para que le sea devuelto en oro sellado. Por consiguiente, si él no lo tiene en sus cajas, es como si lo tuviera, desde que lo haya dado á firmas respetables.

En este caso, nunca hay el peligro de que desaparezca la reserva metálica.

Pero sobre todo, como digo, el señor diputado, que quiere huir de un interventor lejitimo (repito que no me fijo en el hombre, sino en la institucion), nos viene á proponer una fórmula muy vaga, que, segun él, seria adecuada para valorizar el billete.

Pero, ¿en qué forma se ha de producir esta valorizacion; eso es lo que se quiere, y es lo que se conseguirá con la oportuna disposicion que autoriza á movilizar las reservas, cuando sea conveniente.

Sr. Dávila—Desearia que el señor diputado se fijase bien en el sentido de este artículo, porque me ha parecido encontrar un principio de contradiccion entre alguna frase del señor ministro y el sentido que el señor diputado asigna al artículo en discusion.

El señor ministro, haciendo estensiva la movilizacion de las reservas, iba muy léjos. Decia que el banco podia pagar sus deudas con su metálico, y, al efecto, hacia presente que, si el banco no tenia esta facultad, se veria obligado á largar á la plaza sus billetes, para comprar oro y solventar sus obligaciones en el extranjero.

Yo creo que el sentido de este artículo, como el sentido del decreto del Poder ejecutivo, no es que el banco enagene su oro, empleándolo en pagar deudas, sinó que lo ponga solamente en movimiento, prestándolo á plazos, con obligaciones en metálico, para que se le devuelva en metálico tambien, de tal manera que no haga sinó girar.

Me parece que esto es lo que dice el señor diputado, que es precisamente lo que no ha dicho el señor ministro.

Y para que el Poder ejecutivo sepa que no puede enagenar las reservas, es bueno que la comision, por órgano de su miembro informante, haga constar espresamente que no entra en las facultades del Poder ejecutivo la enagenacion de dichas reservas.

Sr. Fúnes—Eso corresponde á la Cámara, en cuyo poder está el asunto.

Es imposible que yo me pueda poner, en este momento, á averiguar la opinion de los demas miembros de la comision, sobre este particular.

El miembro informante de una comision puede dar su opinion individual, sobre aclaraciones ó modificaciones que, en la discusion, se proponga á un artículo; pero no puede decir que la comision en masa las acepta.

Lo que el señor ministro ha manifestado, es que si el banco tiene, por ejemplo, 5 millones en oro, y debe oro, debe pagar en monedas de ese metal, y nó en papel.

Y, efectivamente, es inconveniente que un banco tenga inmovilizado un capital, que no le produce rédito. Mejor es que lo coloque en plaza, donde ganará renta y á la vez facilitará la circulacion.

Sr. Dávila—En eso; estoy de acuerdo.

En lo que no estoy de acuerdo, es en la facultad de enagenar las reservas.

Sr. Calvo—La dificultad que yo observo, es que la *movilizacion* del capital es simplemente lanzarlo á la circulacion, conservándolo; pero el *pago* con ese mismo capital en oro, de las deudas anteriores, lo disminuye, es decir disminuye la reserva, no la moviliza.

La *movilizacion* de las reservas, pues, importa la circulacion del oro allí detenido; y el *pago* de la deuda anterior del banco no importa la movilizacion, sino la desaparicion del oro de la reserva.

Yo estoy con el señor ministro, en ese punto: creo que lo que se debe es necesario pagarlo. Y el otro punto está perfectamente discutido por el señor diputado por la Rioja, resultando de todo ello una contradiccion flagrante entre la movilizacion del oro de la reserva y el pago de deudas anteriores en oro.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Lo que el artículo dice es bien claro, por mas que el señor ministro y el señor miembro informante lo interpreten dándole mayor ó menor latitud de la que tiene.

El artículo en discusion dice: «Los bancos conservarán la reserva metálica declarada en los decretos mencionados en el artículo 1°, y solo podrán movilizarla con arreglo á las disposiciones que dicte el Poder ejecutivo.»

Esta frase es ámplia, hasta donde puede serlo: *y solo podrán movilizarla*, ¿cómo?

Como se les antoje! Pagando sus deudas; prestándole al gobierno; haciendo operaciones de ágio, etc.

Eso es lo que significa. Y por mas que se le dé una interpretacion distinta, mientras la ley esté concebida en los términos en que está, siempre se comprenderá que los bancos están autorizados para hacer de su encaje metálico lo que se les ocurra, sea ello bueno ó malo.

Precisamente, ese es el peligro que yo habia señalado.

Esto importa la desaparicion absoluta del encaje metálico; de esto va á resultar que los 17 millones de encaje que deben tener los bancos antes de dos años han de salir de las cajas, para ser prestados al gobierno ó á los particulares.

Y no seria lo peor que fueran á poder de los particulares, porque al fin los reembolsarian; pero si fueran á poder del gobierno, serian pagados por una ley de consolidacion, como la que tiene la comision de hacienda á su estudio.

Y, entónces, cuando esos 17 millones hayan desaparecido y se haya repartido las utilidades de las acciones, los billetes del Banco Nacional, como los de cualquiera de los otros bancos, que no tendrán un solo peso en sus cajas,—y el país lo sabrá—han de valer lo que valian los asignados franceses.

Creo que el artículo es hasta inmoral, y por eso votaré en contra.

Sr. Maglione—Pido la palabra.

Creo que hay error, en la interpretacion que se da al artículo.

No es exacto que los bancos puedan movilizar su oro.

Sr. Ocampo—Si el español no dice lo que dice!...

Sr. Maglione—Dice lo que dice! Y voy á hablar en español.

Dice, precisamente, que no puede ninguno de esos bancos movilizar su encaje, sin la intervencion del Poder ejecutivo.

¿Cómo va á intervenir el Poder ejecutivo?

Reglamentando, como ha reglamentado ya por medio de los decretos que estamos aprobando.

Entónces, no tiene la libertad de disponer á su capricho.

No es exacto que la conversion repose únicamente sobre el encaje metálico, sino en su parte mínima; porque, en general, reposa sobre los créditos del banco, sobre sus valores en cartera, en cuenta corriente, etcétera.

Entónces, pues, el oro que tienen podrá ayudar á la conversion, pero no puede decirse que, porque tengan en oro la cuarta parte de la emision, van á pagar toda la emision.

No se trata de eso.

La ley dá dos años de curso forzoso, y en ese tiempo los bancos no se van á ver en apuros, no van á tener que convertir. Entónces irán á la misma conversion con esas utilidades, que perderian con la inmovilizacion.

Sr. Mansilla—Para aumentar su capital, en una palabra.

Sr. Maglione—Y desde que aumentan su capital, aumentan su crédito, sus recursos; y seria mas fácil mañana realizar la conversion.

Sr. Dávila—Veo que era muy importante la esplicacion que pedí á la comision, porque, entre la interpretacion que daba el señor ministro y la que ella dá, hay una diferencia inmensa.

Por esta razon: toda la nocion de la reserva, que es el eje del artículo, está en contradiccion con la facultad de disponer de la cosa.

Es claro que si se dispone de la cosa, como decia el señor ministro, la reserva no existe.

Sr. Maglione—Pero los decretos del Poder ejecutivo, al autorizar la movilizacion de la reserva metálica, han esplicado el alcance; y yo creo que en este sentido votamos el artículo.

Sr. Demaría—Pido la palabra.

No habia pensado tomar parte en la discusion de este proyecto, porque reconozco mi incompetencia en estas materias.

Pero ha llegado el momento en que me parece ver claro en el artículo en discusion, y voy á esponer mis ideas.

Debo empezar por felicitar á la comision por la habilidad con que ha redactado el artículo.

Dice: «los bancos no podrán disponer de sus reservas metálicas sino con arreglo á los decretos que dicte el Poder ejecutivo».

El que lée la primera parte del artículo cree que la mente de la comision es que los bancos conserven siempre su encage metálico; pero lo que el artículo dice es precisamente lo contrario.

Deberia ser redactado en esta forma afirmativa, que es la que corresponderia: «Los bancos podrán disponer de sus reservas metálicas, en la forma que lo disponga los decretos del Poder ejecutivo.»

Esta hubiera sido la verdad.

El señor diputado por la Rioja pidió esplicaciones á la comision, sobre la inteligencia de este artículo, y, como acaba de oir la Cámara, el miembro informante le ha dado esas esplicaciones.

Pero me parece que el señor miembro informante dá esplicaciones que no puede dar, que está imposibilitado absolutamente para dar, porque el artículo dice que la movilizacion se hará con arreglo á lo que disponga el Poder ejecutivo, en sus decretos. No sabiendo el miembro informante, ni ninguno de los de la comision, cuál será la forma en que los decretos del Poder ejecutivo permitirán á los bancos hacer uso de ese capital de reserva, mal puede dar esplicaciones al respecto.

Pero, señor presidente, la esplicacion de este artículo la tenemos ya de parte del mismo Poder ejecutivo: el señor ministro se ha encargado de dárnosla.

Y, con este motivo, voy á permitirme contestar las dos únicas observaciones que ha hecho el señor ministro, en favor de lo que dispone este artículo.

Decia el señor ministro: la reserva metálica no es una garantia de la emision, puesto que representa apénas una mínima parte de su monto; la verdadera garantia de los billetes de papel en circulacion está en el crédito del establecimiento.

Pero, señor presidente, hay en esto un sofisma! y un sofisma declarado y reconocido por la ciencia.

Está demostrado, y es la primera vez que oigo ponerlo en duda, que las reservas de los bancos son la garantia de la emision que tienen en circulacion, porque ellas son, precisamente, las que dan crédito al establecimiento. Si desaparece la reserva, desaparece el crédito, puesto que no hay en qué fundarlo, y, por consiguiente, desaparece el valor de la emision.

Otra observacion que hacia el señor ministro era la siguiente: es de sentido comun

que no permanezca inmovilizado un capital.

Efectivamente, eso es de sentido comun. Pero es que yo sostengo que la reserva metálica no está inmovilizada. Por el contrario, está movilizada, y en muchísimo mas de lo que ella representa.

Se concede en general á los bancos la facultad de poder emitir hasta tres veces mas de su capital en metálico. . Pero yo preguntaria al señor ministro: ¿qué importa ese papel, esos billetes, sinó la representacion tres veces mayor del capital que tienen en caja?

Puede, pues, sostenerse que ese capital está inmovilizado?

De ninguna manera, cuando se multiplica tres veces y se pone tres veces en circulacion.

De manera, pues, que concluyo haciendo notar á la Cámara que las dos observaciones fundamentales y únicas que ha hecho el señor ministro son, no me atreveria á decir que inciertas, pero sí contrarias á todo principio de la ciencia económica, y contrarias hasta al sentido comun; y que la interpretacion que el señor ministro ha dado á este artículo nos está haciendo ver claramente que los bancos tendrán, no solo la facultad de los anteriores decretos del Poder ejecutivo, de movilizar esas reservas metálicas, sinó tambien de darlas en pago, lo que es completamente diferente de lo que entiende la comision.

—Se vota si el artículo está suficientemente discutido, y resulta afirmativa.

Sr. Demaria — Pido que se vote por partes.

—Se vota por partes el artículo en discusion, y es aprobado.

—En discusion el art, 8° (antes 7°.)

Sr. Posse (**F.**)—Pido la palabra.

Es para permitirme pedir una esplicacion á la comision.

No comprendo el alcance de este artículo.

Puesto que los billetes de los bancos son moneda legal, serán recibidos por los bancos, como tienen que serlo por los particulares.

Por consiguiente, si el artículo no tiene algun alcance que yo no comprenda, me parece que está de mas.

Sr. Fúnes—No puede tener mas alcance sino que, estando todos protegidos con el mismo favor, se deben reconocer recíprocamente.

Sr. Posse (**F.**)—Pero ¿no hay obligacion de recibirlos?

Sr. Fúnes—Abundará, pero no daña. Es para traer la armonia. Todos estan bajo la autoridad pública.

Sr. Posse (**F.**)—Continúo.

Entónces, tengo derecho á sospechar que este artículo envuelve algun propósito que no comprendo.

Se dice que lo que abunda no daña; pero, segun esta teoria, podriamos repetir cuatro ó seis veces, en la ley, que los billetes de banco son de curso legal.

Si, pues, ya se ha dicho que los billetes de los bancos son de curso legal, y hay la obligacion de recibirlos por los particulares y por los bancos mismos, no sé á que viene este nuevo precepto especial, de que estan obligados á recibir estos billetes, los bancos de una misma localidad.

¿Acaso no tendrian la obligacion de recibirse los billetes, dos bancos de distintas localidades? Por ejemplo, el banco de Córdoba ¿no estaria obligado á recibir los billetes de la casa principal del Banco nacional? Me parece que sí.

Creo que lo que está de mas debe quitarse, si es que no hay algun objeto especial en mantenerlo.

Sr. Maglione—Pido la palabra.

Yo iba á dar una esplicacion al señor diputado por Córdoba, que tal vez traiga alguna claridad al debate.

Por el artículo primero, los billetes de curso legal son declarados tales para los bancos establecidos en cada provincia, dentro de la provincia misma, y para el Banco nacional, en toda la Nacion.

Dejando establecido esto, por aquel artículo, es natural que venga uno como este, á aclarar la situacion en que se encuentran ciertos bancos, para no dar lugar á dudas de ningun género.

Por ejemplo: los billetes del Banco nacional son de curso legal, aqui, y los del Banco de la Provincia tambien; pero puede llegar un momento en que haya dudas, en una provincia, por no haber sucursales, sobre el alcance que se debe dar al artículo. Y con esto queda perfectamente aclarado.

Sr. Posse (**F.**)—Dígame el señor diputado, ¿en dónde, en qué provincia, fuera de la sucursal del Banco nacional, existen dos bancos favorecidos por esta ley?

Sr. Maglione—Por ejemplo, en Tucuman hay la sucursal del Banco Nacional y el banco Muñoz y Rodriguez.

Sr. Posse (**F.**)—Y nada mas.

Sr. Maglione—En Córdoba, hay tambien el banco de la Provincia y algun otro banco particular.

Sr. Posse (**F.**)—No hay, en la República, una localidad en que, esceptuando la sucursal

del Banco nacional, existan dos bancos favorecidos por esta ley.

Por consiguiente, no sé qué objeto tiene este artículo.

Sr. Calvo—Las observaciones del señor diputado por Córdoba son exactísimas.

Lo que quiere decir este artículo, es que los bancos de la misma localidad recibirán los billetes respectiva y recíprocamente; lo que pone á la sucursal del Banco Nacional en el caso posible de recibir la emision entera de cualquiera de los bancos de provincia.

Esto es malísimo.

Por ejemplo: en Tucuman, la emision entera del banco Muñoz puede pasar á la sucursal del Banco Nacional.

Yo he visto hacer una distincion, y la sugiero á la comision, por si quiere aceptarla.

Lo que se dice no es que se «recibirá,» sinó que «se canjeará.»

Esto salvo todo.

El canje del billetes es valor por valor. El recibo de billetes es obligar, en casos determinados, á un banco á recibir moneda fiduciaria á la cual falta quizá el concepto, el crédito de la moneda que él entrega.

Pero habrá muchos casos en que querrán los bancos recibir billetes de un tercero, y entónces lo que se hace, lo que he visto practicar en Europa, como lo habrá visto el señor ministro, que de allí viene, es autorizar el canje, pero nó obligar al recibo de la moneda.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—No puede canjear, si no hay recibo.

Sr. Calvo—El canje es voluntario, no obligatorio, por la ley.

En Europa, lo que se autoriza es el canje; y el señor ministro habrá visto, en el *Clering-house*, canjearse hasta doscientos setenta millones de libras, á la semana.

Pero no se puede obligar á un banco á recibir los billetes de otro banco.

Yo propongo que, en vez de la palabra *recibo*, se ponga *canje*.

Esto salva las observaciones justísimas del señor diputado por Córdoba.

Sr. Maglione—Voy á llamar la atencion del señor dipupado por la Capital y del señor diputado por Córdoba, sobre esto.

Hay bancos que están, en la actualidad, en la situacion á que el artículo se refiere. Se firma compromisos á moneda, del banco tal ó cual, para evitar esta especie de reciprocidad.

Yo no tengo en mi bolsillo las obligaciones contraidas en esa forma, pero puedo demostrar á los señores diputados que existen muchas.

Sr. Lainez—¿Me permite una interrupcion, el señor diputado?......

Esas letras han sido firmadas, en Entre-Rios, muchos dias antes que la Cámara prestara su sancion al banco que allí funciona; y para eludir el recibo de esos billetes, los comerciantes estipulaban, en sus letras, que eran pagaderas en billetes del Banco Nacional.

Pero en Buenos Aires no sucederá eso.

Sr. Maglione—Lo mismo que puede suceder en Entre-Rios puede suceder en la capital, en todas partes!

Así, vendria la guerra de banco á banco, que se quiere evitar, y que ya se han estado haciendo.

El artículo esta puesto por eso.

Sr. Calvo—Tal cual está el artículo, votaré en contra, porque creo que resultaria que un banco podria hacer recibir á otro su emision, quiera este tomarla ó no.

Cambiando la palabre *récibir* por *canjear*, votaria en favor.

Sr. Paz (E. N.)—Pido la palabra.

No creo, señor presidente, que sea de una importancia superior, esta parte de la ley.

En el primer artículo, se dice: serán recibidos como moneda legal los billetes del Banco Nacional, en toda la República; los del banco de la provincia de Buenos Aires, en dicha provincia y en la capital; y los de Santa-Fé, Córdoba, Salta y Muñoz y Rodriguez, en las respectivas provincias.

Los decretos del Ejecutivo que hemós aprobado habian declarado moneda legal que tiene que ser admitida por los particulares, en sus relaciones entre si, y por las oficinas nacionales, á los billetes de todos los bancos comprendidos en ellos, sean oficiales ó sean privados, como los de Muñoz y de Otero.

No se podrá, pues, rechazar esos billetes. El banco de la Provincia tendrá que tomar billetes del Banco nacional, y vice-versa. Los billetes del Banco nacional serán recibidos en toda la República; los billetes de los bancos de provincia, en cada provincia.

Que sea por su valor escrito ó por su valor corriente, es otra cuestion; pero, como moneda, no pueden ser rechazados por nadie.

De manera que el artículo no tendria objeto.

Sr. Presidente—Se votará.

—Se vota si se aprueba el artículo en discusion, y resulta afirmativa.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pido la palabra.

Antes que entre en discusion el artículo que sigue, voy á proponer uno, para ser intercalado entre el séptimo y el octavo.

Señor presidente: en virtud de este acto de soberania nacional que declara de curso legal los billetes inconvertibles de los bancos, estos vienen á quedar en la situacion privilegiada de obtener utilidades sobre una deuda que se les exime de pagar, y no creo que haya razon ni justicia para eximirles tambien de cargas que la ley impone á todos los deudores.

Cuando un particular firma un pagaré, una obligacion cualquiera, la ley le manda abonar un impuesto de uno por mil, por cada noventa dias, impuesto que puede llegar al uno por ciento, cuando el plazo sea indeterminado. Y este gravámen, que pesa sobre cualquier particular, no pesa sobre estos bancos que firman obligaciones á plazo indeterminado, y á quien la ley viene á autorizar para no cumplir esas obligaciones.

En todas partes, la circulacion de los billetes de banco, aún en el estado de conversion, está gravada con un impuesto.

En Francia, es de diez centavos, por cada cien francos. Y en la República Argentina, no solo están exhoneradas de todo impuesto las obligaciones de los bancos de emision, sinó que se les exhonera tambien en las épocas de inconversion, cuando vienen á obtener utilidades en virtud del acto de soberania que el Congreso hace en este momento.

El curso forzoso impone al tesoro nacional gravámenes estraordinarios, puesto que se ve obligado á satisfacer crecidas sumas, por deudas á oro, mientras continúa recibiendo por su valor escrito los billetes de los bancos, que no reconocen ese valor; y no creo que sea justo que se obligue al país entero á sufrir este quebranto, en obsequio á los bancos, que van á obtener grandes utilidades, en virtud de la ley que les autoriza á la inconversion.

Me parece justo, me parece que está dentro de los principios generales que rigen los impuestos y que obligan á los particulares á satisfacerlos, por las obligaciones que firmen, que esta ley conprenda á los bancos, mientras dure este privilegio especial y estraordinario que les acuerda el Congreso, y en virtud del cual van á percibir utilidades cuantiosas, de manera que contribuyan, en una pequeña parte, aunque sea, á aliviar el gravámen que implica para el tesoro nacional el tener que saldar sus compromisos á oro, mientras que recibe los impuestos en billetes inconvertibles por su valor escrito.

Voy á proponer, entónces, un artículo que ha sido ya presentado por el Poder ejecutivo, con motivo de otra ley, y que, creo, puede intercalarse aquí, en la siguiente forma: «Mientras dure la inconversion de billetes bancarios declarados moneda legal por la Nacion, y á contar de la promulgacion de la presente ley, los respectivos bancos abonarán un impuesto anual de 1 o/o sobre el monto de su circulacion, autorizada en la forma que reglamente el Poder ejecutivo.»

Indudablemente, el producido de este impuesto no alcanzará á cubrir ni la cuarta parte del quebranto que sufre la Nacion, al recibir por su valor escrito los billetes; pero contribuirán los bancos, como he dicho, aunque en pequeña parte, á resarcir esa pérdida, ya que perciben utilidades y ventajas, al amparo de esta ley. Y, entónces, esta disposicion es arreglada, no solamente á los principios generales que rigen los impuestos análogos, sinó á las circunstancias especiales de estos bancos y al principio que establece que nadie debe enriquecerse en perjuicio de otro.

Hoy dia, los bancos están enriqueciéndose con las utilidades que obtienen en perjuicio del erario de la Nacion, que sufre pérdidas en el cobro de sus impuestos, por la depreciacion de la moneda y por la diferencia de los cambios; es decir, están enriqueciéndose en perjuicio del país entero.

Pido á la Cámara quiera prestar su apoyo á este artículo, dando al gobierno los medios de indemnizarse por las pérdidas que sufre y á que acabo de referirme.

—Apoyado.

Sr. Presidente—Estando apoyado este artículo, que es nuevo y no ha sido despachado por la comision, se votará si debe ó nó pasar á la comision respectiva.

Sr. Malbran—Creo que se debe votar si se trata sobre tablas.

Sr. Lainez—Mejor es que pase á comision.

Sr. Malbran—Hago mocion para que sea considerado sobre tablas.

—Apoyado.

Sr. Presidente—No se necesita hacer esa mocion, porque, segun el reglamento, debe decidir la Cámara, por simple mayoria, si pasa á comision ó si trata inmediatamente el nuevo artículo propuesto.

—La Cámara resuelve considerarlo inmediatamente.

—Se pone en discusion el nuevo artículo.

«Artículo 9º—Mientras dure la incon-

version de billetes bancarios declarados moneda legal por la Nacion, y á contar de la promulgacion de la presente ley, los respectivos bancos abonarán un impuesto anual de 1 o|o sobre el monto de su circulacion autorizada en la forma que reglamente el Poder ejecutivo.»

Sr. Villamayor—Pido la palabra.

Me voy á oponer, señor presidente, á la sancion de este artículo.

Habria deseado que él hubiera pasado á comision, porque me parece que merece estudiarse detenidamente. Resuelta su consideracion sobre tablas, voy á esponer las razones que su simple lectura me sujiere.

Pienso de distinto modo que el señor ministro que lo ha propuesto. Pienso que el curso forzoso, que la inconversion de los billetes bancarios no es una medida que se adopta por conveniencia de los bancos. Es una medida impuesta por la necesidad, por los intereses generales, y una medida que debe tratarse de restringir á lo estrictamente necesario para que sus efectos no sean tan desastrosos y tan perjudiciales como necesariamente tiene que ser el curso forzoso, es decir la obligacion para el público y para el comercio de recibir el papel inconvertible, en la forma que establece la ley.

No hay, pues, ningun beneficio.

No siendo, pues, un beneficio para los bancos, porque no se puede sostener que este estado de los bancos sea su desideratum, que este estado sea el que les conviene para el desenvolvimiento de sus operaciones y de su prosperidad, sino, al contrario, el de la conversion; que, por otra parte, el Poder ejecutivo, al dictar estas medidas, no ha tenido en cuenta precisamente el interés de beneficiar á estos bancos, sino el de salvar una situacion que trae siempre efectos deplorables; y que estos son precisamente los únicos fundamentos que autorizan á dictar leyes sobre este punto, pienso por esto que es contraproducente adoptar resoluciones que, en vez de favorecer á estos establecimientos para que lleguen lo mas pronto posible, por el desenvolvimiento de sus operaciones, á su estado normal, es decir á su estado de conversion, les obligan por medidas como esta, á que se defiendan no solo de su estado actual, sino tambien de las medidas que se dictan, tratando de limitarlas ó restringirlas.

Creo que el temperamento contrario es el que debe adoptarse, como lo he repetido varias veces: dictar medidas y tomar precauciones tendentes á que los bancos puedan, lo mas pronto posible, volver á la conversion de los billetes.

El fundamento principal en que el señor ministro se fundaba, para proponer este artículo, en mi concepto, queda destruido con las razones que he espuesto.

El curso forzoso no es un beneficio ni una ventaja para los intereses generales, sino, como he dicho, una calamidad que se soporta, y que, en lo posible, debe tratarse de atenuar.

Esto en cuanto á los intereses generales.

Son medidas contraproducentes todas aquellas que tiendan á que el banco tome precauciones; precauciones, señor presidente, que tienen que traducirse por la restriccion de sus descuentos, por la limitacion del crédito; lo que dá por resultado impedir el desenvolvimiento de la industria, que es lo que debe desearse, y nó limitarse indirectamente, con medidas como la que se propone.

Por lo pronto, tenemos este efecto: los bancos pagarán su impuesto, el que pesará sobre el crédito, y este á su vez hará pesar estos efectos sobre la industria y sobre la produccion.

Es un principio general, en estas materias, que las contribuciones y los impuestos los sostienen los consumidores, es decir, los que tienen necesidad de hacer uso del crédito.

En cuanto al derecho que tiene el Congreso para dictar impuestos sobre algunos de los bancos, tambien me parece muy discutible, ó, mejor dicho, para mi no es discutible que el Congreso no tiene facultad para dictar impuestos sobre el banco de la Provincia, que está regidó por su legislacion; legislacion, señor presidente, que se halla salvada y asegurada en pactos y leyes que forman parte de la constitucion nacional.

Desde luego, encuentro que el Congreso no tiene facultades para establecer impuestos sobre el Banco de la Provincia, ni para entrar á legislar en manera alguna á este respecto, porque la ley de capitalizacion salvó sus privilegios y su jurisdiccion.

Estas breves consideraciones que, como dije al empezar, me sugiere la simple lectura del proyecto, son las que harán que me oponga á la sancion de esta cláusula.

He dicho.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pido la palabra.

Es muy difícil sostener que estas leyes no constituyan un beneficio, para los bancos.

Llega un momento en que los bancos no pueden convertir su emision, y entónces su situacion es esta: ó se ven obligados á liquidar, ó el gobierno viene á ampararlos, acordándoles moratorias.

Indudablemente, la liquidacion de los bancos produciria trastornos gravísimos, y entónces los congresos y los gobiernos vienen á salvarlos, dándoles moratorias.

Es decir que la causa de la medida es el interes público, las exigencias del interés público; pero el resultado inmediato es que esos bancos, en lugar de tener que liquidar y perder sus utilidades y gran parte de su capital, se ven habilitados para continuar sus operaciones y para percibir sus utilidades.

Por consiguiente, la razon de la ley de curso forzoso es la utilidad general, y el efecto, el beneficio de los bancos.

El beneficio es evidente.

Viene la depreciacion de los billetes y las rentas nacionales sufren, por esa causa, un quebranto que puede avaluarse, en estos momentos, en dos y medio millones de pesos, por lo menos; y entónces, ó tiene la nacion que pedir al impuesto general esta suma, para equilibrar su presupuesto, ó decir á los bancos: Vds. que obtienen un beneficio directo é inmediato por esta ley que les ha librado de quebrar, y les ha habilitado para continuar sus operaciones y para continuar percibiendo sus utilidades, contribuyan con una pequeña parte á salvar esa diferencia, pagando un uno por ciento, que no equivale ni á la tercera parte de lo que pierdo.

Ahora, se ha alegado otra razon, que creo que no seria cuestionable, sobre la facultad del Congreso para establecer este impuesto á los bancos. Este impuesto está establecido en general, y pesa sobre el banco como sobre los particulares: las obligaciones á favor del Banco de la Provincia están estendidas en papel sellado, y ese establecimiento, por mas privilegios que tenga, jamás podria sustraerse á esa carga pública, que pesa sobre los particulares.

Es ese impuesto de sellos el que se establece sobre estas obligaciones inconvertibles, impuesto que existe en otros paises sobre todos los billetes de banco.

Aqui lo establecemos únicamente para los billetes inconvertibles, fijando el 1 por 100 en virtud de ser recibidos por su valor escrito, en las oficinas públicás.

Sr. Villamayor—El caso es distinto. El impuesto de sellos no grava al Banco de la Provincia, sinó al público, que es quien lo paga.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Al banco tambien, porque lo usa......

Sr. Villamayor—Pero, en este caso, se establece directamente al banco.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Todos los bancos pagan el sello, sobre las obligaciones que firman, y estos billetes son obligaciones firmadas por los bancos.

Sr. Arjento—Desearia saber, del señor ministro, si queda incluido tambien el Banco Nacional, en esta disposicion.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Sí, señor.

Sr. Arjento—Creía que, por sus estatutos, estaba libre de todos estos impuestos.

Sr. Fúnes—No, señor.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Creo que el señor ministro apoya en una base equivocada la causa de este impuesto á los bancos.

El quebranto que al fisco van á causar estos billetes, recibidos en las oficinas públicas á la par, por su valor escrito, está compensado, tengo entendido, primero, en el año que corre, por un quince por ciento sobre las avaluaciones en los derechos de importacion, que es algo mas de lo que realmente pierde, al recibir esos billetes, y, para el año entrante, la comision de Presupuesto, si no me equivoco, procediendo de una manera inesplicable, no ha puesto el quince por ciento que el decreto establece para el año 80, lo que da á entender, (y desearia saberlo, si algun miembro de la comision puede informarme, que se va á hacer la tarifa de avalúos con el precio de los artículos en depósito.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Es lo que manda la ley.

Sr. Lainez—Como los artículos en depósito no valen papel, porque, como aun no han entrado al mercado, son oro, el aforo que se haga será siempre cuarenta por ciento mas alto que el valor en plaza.

Por consiguiente, el quebranto que pudiera tener la moneda, en la única renta que recibe el gobierno en que se perjudicaria, lo va á compensar con el aforo, porque es sobre oro que se va á hacer la avaluacion.

En cuanto al resto, mientras el gobierno paga todos sus empleados á papel, la mayor parte de los gastos, con escepcion de la deuda pública......

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Hay once millones que paga á oro.

Sr. Lainez—Pero el gobierno gasta cuarenta y tres millones. Y los dos millones y medio que mencionaba el señor ministro vienen á ser ganados con ventaja, sobre el aforo que van á tener las mercaderias.

Yo creo, señor presidente, que hay algo de justicia en lo que el señor ministro propone. Pero está mal fundado.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Si el señor piputado lo funda mejor, quedaré completamente satisfecho.

Sr. Lainez—No, señor.

Tiene una escusa.

En esta bancarrota general, es muy justo que el gobierno nacional saque una coima, (porque esto es una coima al vicio del papel moneda), como se cobra una coima, en esas partes donde se juega á la ruleta, como se paga en Mónaco, donde forma la mayor parte de las rentas que dan á ese principado tan brillante reputacion.

La República Argentina ha visto nublarse toda su prosperidad por esta tormenta del curso forzoso. Por eso el señor ministro hace perfectamente en reclamar la parte directa que corresponde al gobierno......

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Allí se llama bancarrota de la ruleta. Hasta el nombre es el mismo.

Sr. Lainez—...... en esta bancarrota. como ya lo he dicho.

Porque el señor ministro ha mencionado la situacion de la Nacion, pero no se ha acordado de mencionar la situacion del pais entero.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Entre la Nacion y el país entero, hay poca diferencia.

Sr. Lainez—Y se ha olvidado tambien de que por culpa del gobierno ha venido esta situacion, que en vez de aliviarla se quiere agravar con el aumento de emision del Banco nacional.

Estas son las razones que pueden escusar la diferencia de moneda, puesto que ella se encuentr acompensada con el aumento de aforo de los artículos de importancia.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pido la palabra.

La ley manda que los aforos se hagan por el valor de las mercaderias en depósito.

Por consiguiente, no está en la facultad del Poder ejecutivo subir ó bajar los aforos: tiene que tomar las mercaderias en depósito tales cuales valen en el comercio.

Si se aumentó la tarifa de avalúos, es porque las mercaderias habian subido, en plaza; pero, desgraciadamente, ese 15 por 100 de aumento á algunos artículos no podrá hacerse á todos, porque no todos han subido, y el aumento está muy léjos de compensar las pérdidas por diferencias de pago.

Once millones, á cuarenta por ciento, dan una pérdida para el gobierno de cuatro millones cuatrocientos mil pesos, al año.

De manera que si, el año que viene, dura la depreciacion del papel en 40 por 100, será cuatro millones lo que habrá perdido la Nacion, por este beneficio acordado á los bancos en nombre de intereses generales.

Sr. Lainez—Y el gobierno, en vez de recibir la renta sobre sesenta millones de importacion, la recibirá sobre ciento veinte.

Sr. Presidente—Se votará el artículo 9.

Sr. Posse (F.)—Pido una esplicacion de este artículo al señor ministro.

Si la mente de este artículo ha sido que el impuesto sea sobre el monto de la emision autorizada ó sobre la circulacion.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Sobre lo que circulen los bancos.

Sr. Posse (F.)—Porque el banco que tenga, por ejemplo, veinte millones de emision autorizada, puede circular, en el año, dos ó tres millones solamente...

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Sobre la circulacion, con arreglo á estipulaciones. Se dice en el articulo: *circulacion*, y no: *emision*, porque un banco puede estar autorizado á emitir treinta millones y no emitir mas que veinte: no paga sino sobre lo emitido.

Sr. Posse (F.)—Muy bien; votaré, con esa esplicacion, en favor del artículo.

—Se vota el artículo en debate y es aprobado, lo mismo que el resto del proyecto.

Sr. Presidente—Hago presente á los señores diputados que, mañana, se ocupará la Cámara del proyecto de presupuesto de Justicia, Culto é Instruccion pública.

Propongo levantar la sesion.

—Se acepta la indicacion, siendo las 7 p. m.

7ª SESION DE PRÓROGA DEL 8 DE OCTUBRE DE 1885

Presidencia del Dr. Ruiz de los Llanos.

SUMARIO—*Asuntos entrados—Adopcion de medidas disciplinarias—Continúa la discusion pendiente, sobre el dictámen de la comision de Presupuesto general para 1886. (Departamento de Justicia, Culto é Instruccion pública).*

PRESENTES

Presidente
Acosta
Albarracin (B.)
Albarracin (J. P.
Argento
Balsa
Barra
Berdia
Bustos
Cáceres
Calvo
Cano
Cárcano
Civit
Corvalan
Crespo
Darquier
Dávila
Demaria
Fernandez
Figueroa (F. C.)
Fúnes
Gorostiaga
Gomez (F.M.)
Herrera
Laines
Leguizamon (L.)
Maglione
Malbran
Mansilla
Navarro Viola
Ocampo
Olmedo
Paz (E. N.)
Portela
Posse (F.)
Pujol Vedoya
Quintana
Romero
Serú
Solá
Solari
Sosa
Tagle
Terán
Torrent
Vega
Villamayor
Videla
Yofre
Zambrano
Zavalia
Zeballos

AUSENTES

CON LICENCIA

Beltran
Castro
Peña
Palacio
Roca

CON AVISO

Araoz
Diaz
Dantas
Figueroa (F. J.)
Gallo (P. S.)
Lahitte
Leguizamon (O.)
Posse (E.)
Puebla
Rodriguez
Solveyra
Yramain
Zavalia

SIN AVISO

Arauz
Arigós
Araujo
Coquet
Costa
De la Fuente
Febre
Gallo (D.)
Gil
Gilbert
Ortiz
Paz (M.)
Perez
Soler
Vidal

—En Buenos Aires, á 8 de octubre de 1885, reunidos en su sala de sesiones los señores diputados indicados al márgen, se declara abierta la sesion.

Sr. Demaria — Pido la palabra.

Sr. Presidente—Se vá á leer primero el acta, que es como se principia siempre las sesiones.

Sr. Demaria—Es solamente para pedir al señor presidente ruegue á los señores diputados que están en la casa se sirvan entrar al recinto, porque estamos en número justo.

Sr. Presidente—Así se hará.

ACTA.

—Se lée y aprueba sin observacion la de la sesion anterior.

ASUNTOS ENTRADOS.

COMUNICACIONES OFICIALES.

—El señor presidente del Senado comunica que esa Cámara ha aplazado hasta el próximo periodo legislativo la consideracion de los proyectos de ley del Poder ejecutivo que acuerdan: el primero, ochenta mil pesos al doctor don Enrique Rodriguez, redactor del código de mineria, y el segundo, quince mil al doctor don Francisco Latzina, como director del censo escolar.

(Al archivo.)

MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Sr. Civit—Pido la palabra.

No sé si requiere una mocion ó es materia de un simple pedido al señor presidente, la indicacion que voy á hacer: y es que todos los dias entremos á sesion á las dos en punto de la tarde, cualquiera que sea el número de diputados que hubiere en la casa.

Señores Fúnes y Posse (F.)—Así está resuelto ya.

Sr. Civit — Pero no se cumple.

Sr. Fúnes — Eso es lo malo. Y tan irregular es entrar á las tres como á las dos y media, hora á que estamos acostumbrados á abrir la sesion.

Sr. Presidente — Con motivo de esta indicacion y de las que han tenido lugar mientras la Cámara estaba en minoria, creo que cumplo un deber haciendo presente á los señores diputados la necesidad de que sean mas puntuales en la concurrencia á la hora fijada. (Me refiero á aquellos que no lo son.)

Debo recordar tambien que el reglamento dispone que se espere media hora, despues de la fijada para la sesion, estableciendo al mismo tiempo que, si despues de esa media hora no hay número, los señores diputados pueden retirarse, publicándose la nómina de los inasistentes.

Declaro, pues, que esta será la disposicion que se cumplirá á la letra, en adelante, empezando desde mañana.

Si á las dos en punto no

hay número para constítuirse en sesion, los señores diputados podrán retirarse, empezando por el presidente, que tiene tambien sus derechos, como tiene sus deberes.

Sr. Civit—Yo haria mocion, señor presidente, para que no se retirasen los señores diputados, antes de entrar á sesion, aunque sea en minoria.

—Apoyada.

—Entra en discusion esta mocion.

Sr. Demaria—No hay necesidad de indicacion, para esto, perque entiendo que el presidente tiene que entrar á sesion á la hora fijada por la Cámara. Si no hay número, la minoria podrá tom*r una resolucion.

Sr. Civit—Es que el señor presidente declara que no entrará.

Sr. Presidente—El reglamento no dispone que se entre á sesion, cuando no haya número. Por consiguiente, es necesario una mocion en este sentido, como se ha hecho en otros años.

Por eso he puesto en discusion la del señor diputado Civit.

Sr. Demaria—No conozco disposicion ninguna del reglamento que impida al señor presidente entrar á sesion.

Sr. Presidente—No hay ninguna que se lo impida, pero tampoco hay alguna que le obligue á hacerlo.

Sr. Demaria — Puede leerse el reglamento.

—Se lee:

Art. 14—Toda vez que por falta de quorum no pudiese haber sesion, la secretaría hará publicar los nombres de los asistentes y de los inasistentes, espresando si la falta ha sido con aviso ó sin él. La obligacion de los diputados que hubiesen concurrido, es esperar media hora despues de la designada para la sesion.»

—**Sr. Demaria**—Pero eso no quiere decir que el presidente no deba entrar á sesion, cuando termine la hora de espera; y la razon que ha habido en otros casos para hacerlo es esta: que no puede quedar librado á la voluntad de los señores diputados el que digan: Me voy, porque no hay número.

Sr. Mansilla—Y los diputados que han esperado una hora, como yo y otros colegas que han sido traidos á la fuerza, ¿no tendrán derecho á decir algo? (*Risas*).

Nos han sacado casi á la fuerza; no ha faltado sino que vaya tropa de linea á las antesalas del Senado, donde estábamos presenciando una discusion interesantísima, tan interesante como no será, seguramente, la que nos aguarda hoy en esta Cámara.

Yo hubiera hecho mocion paaa que levantáramos la sesion.

Sr. Presidente—Se va á votar la mocion del señor diputado por Mendoza, para que á las dos en punto el presidente llame al recinto á los señores diputados, haya ó nó número, pudiendo retirarse, en caso de que no lo haya.

Sr. Villamayor—Creo que, si se toma esa resolucion, no es para que los diputados se retiren, una vez que obedezcan al llamado del presidente y vean que no hay número en el recinto. Creo que los señores diputados deben esperar hasta que se resuelva, por la minoria, que se levante la sesion.

Me parece que esta seria la resolucion conveniente.

Por el reglamento, los diputadcs que asisten tienen derecho á celebrar sesion en minoria, para adoptar alguna resolucion con el objeto de compeler á los inasistentes.

Rogaria, pues, al señor diputado autor de la mocion, que la formulase en este sentido: que, á las dos en punto, el presidente llame al recinto á los diputados, para que entren á sesion, celebrándose sesion en minoria, en caso de que no haya número.

Sr. Presidente—Si no hay inconveniente, se votará la mocion en el sentido en que ha sido aclarada por el señor diputado por Buenos Aires.

—Se vota y resulta aprobada.

Sr. Lainez—Creo que la resolucion podria completarse, indicando el tiempo que el señor presidente llamará á los que esten en ante-salas.

Sr. Fúnes—Se debe entrar á sesion á las dos en punto; ya se ha dicho.

Sr. Lainez—Y ¿qué tiempo se va á permanecer llamando á los que no entren?

Sr. Villamayor—La minoria es la que resolverá.

Sr. Arjento—Hago mocion para que demos por terminado este incidente y pasemos á la órden del dia.

ORDEN DEL DIA.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION.

(*Departamento de Justicia, Culto é Instruccion pública.*)

Sr. Presidente—Se continuará con la consideracion del presupuesto, empezando por el del Culto.

—Penetra al recinto de sesiones el señor ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr. Eduardo Wilde.

—Se aprueba el siguiente item:

INCISO 8°.

Arzobispado.

Item 1.

1	Señor arzobispo	$	505
2	Secretario	"	60
3	Id	"	49
4	Dos escribientes auxiliares, á ps. 30 cada uno	"	60
5	Capellan	"	60
6	Un familiar	"	24
7	Un cruciferario	"	16
8	Para gastos en la visita pastoral	"	40
9	Para gastos de escritorio y reparaciones en el edificio arzebispal	"	25
10	Ordenanza	"	24

Sr. Fúnes—Pido la palabra.

Señor presidente: tuve el honor de ser nombrado para la comision del Presupuesto, que se ordenó se compusiera de quince diputado, y, como miembro de ella, pensaba proponer, en este ministerio, la introduccion de unas partidas que fueron suprimidas, el año pasado.

Al llegar á este punto la comision, su presidente tuvo la atencion de mandar avisármelo; pero, desgraciadamente, me encontraba ocupado con urgencia, en la comision de Hacienda, y no me llegó el aviso. Así, no pude concurrir al seno de aquella.

Despachado ya el presupuesto y traido ante la consideracion de la honorable Cámara, voy á presentar en esta oportunidad la idea que deseaba proponer á la comision de que formo parte.

Esa idea es el restablecimiento de los seminarios.

Comprendo que la comision no los haya incluido en el presupuesto, porque, al fin, no venian propuestos por el Poder ejecutivo. y porque habian sido suprimidos por resolucion del Congreso, el año anterior. Comprendo tambien que el Poder ejecutivo no los haya restablecido, en su proyecto de presupuesto, respetando la misma resolucion de las cámaras legislativas.

Por mi parte, señor presidente, y rindiendo á la opinion de mis honorables colegas todo el respeto que ellos me merecen, creo que, aun para muchos de los que se opusieron á la subsistencia de los seminarios, habrán desaparecido las causas que anteriormente los impulsaran á pensar de tal modo.

No es la oportunidad de hacer largos discursos, para fundar la idea. Considero un deber de mi parte someterla á la consideracion de mis colegas, en cuya ilustracion y tino tengo gran confianza.

No citaré muchos autores que podrian apoyar eficazmente la bondad de mi proposicion; pero me permitiré recordar siquiera algunas palabras que para los americanos del norte son verdaderamente evangélicas, porque forman el testamento de un gran hombre que honra á ese pueblo, como honra á la humanidad entera.

Washington, señor presidente, en su despedida de la vida política, cuando se le brindaba con una segunda reeleccion, se permitió dar algunos consejos á sus conciudadanos, y el pueblo norte americano le manifestó por ellos la mas profunda gratitud. Las legislaturas le dirigieron manifestaciones.

Pues bien, Washington, el inmortal Washington! dijo, en aquella solemne ocasion: Es imposible que haya sociedad, sin religion. Por mas perfectas que sean las instituciones de un pueblo, por mas esmerada educacion que se le suponga, nunca podrá haber moralidad en sus costumbres, si le falta la religion. Es la base indispensable para toda sociedad civilizada.

Yo sostengo, señor presidente, que mientras la constitucion nacional nos mande sostener el culto católico, es indispensable costear los seminarios.

No es posible, absolutamente, sostener debidamente el culto católico, sin tener sacerdotes bien educados.

Con estas convicciones y estos sentimientos, me permito hacer mocion para que se restablezca los seminarios, en la República; sin perjuicio de votarlos partida por partida, como lo pidan los señores diputados.

—Apoyado.

Sr. Arjento—Pido la palabra.

Yo rogaria al señor diputado postergara su mocion para cuando llegáramos al inciso 10 de este mismo ministerio. Entónces podríamos proponer una partida en globo, como por via de subvencion á los seminarios. Creo que esta seria la forma conveniente.

Sr. Fúnes—Perfectamente.

Sr. Arjento—Yo he apoyado la mocion del señor diputado, pero creo que el camino mas fácil, para llegar á la realizacion de su propósito, es la subvencion á cada uno de los seminarios.

Sr. Fúnes—En cuanto á la forma, no hago discusion; es la idea lo que me importa presentar á la honorable Cámara.

Sr. Arjento—Consultando una buena economía en los gastos, voy á proponer una cantidad redonda.

Sr. Presidente—Si el señor diputado autor de esta indicacion acepta la proposicion de su colega, el señor diputado Arjento, seguiremos adelante.

Sr. Fúnes—Sí, señor.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

Voy á hacer indicacion para que la Camara aumente el sueldo de los provisores y vicarios generales, el del fiscal eclesiástico y el del juez de conciliacion.

Me parece que el sueldo que se asigna á estos empleados, por el presupuesto vigente, (aunque sea el que han tenido antes, no por eso deja de ser cierto lo que voy á manifestar) es reducidísimo, en relacion á la categoria de estas personas, á la importancia de las funciones que desempeñan, á la instruccion que necesitan tener y al recargo de trabajo que pesa sobre ellos.

Se asigna á estos jueces, que son tan jueces y que tienen tanta ó mas importancia que los de primera instancia, un sueldo de 95 pesos; mientras que á los jueces de lo civil, comercial, criminal y correccional, se les asigna el sueldo de 580 pesos.

A los asesores, á los fiscales, que son funcionarios inferiores, en gerarquia, á aquellos jueces, se les asigna como sueldo 372 pesos.

Hay algo mas: á estos funcionarios eclesiásticos se les asigna sueldos inferiores á los que disfrutan los empleados secundarios de la administracion de justicia, como son los oficiales auxiliares de las secretarias de los juzgados.

Ni siquiera este sueldo se dá á aquellos!

Hago, pues, mocion para que, por lo ménos, se fije como sueldo, al provisor y vicarios, 200 pesos; al fiscal eclesiástico, 100 pesos, y al juez de conciliacion, 150 pesos.

Creo que no siendo esta pretension exagerada, la Cámara debe aceptarla.

Sr. Posse (F.) | Pido la palabra.

Para pedir una breve esplicacion á la comision.

Observo que solamente en la Curia eclesiástica de Buenos Aires existe un juez de conciliacion, y que, en las demás curias de los diversos obispados de la República, no existe este empleado.

Si se arguyera qne en esta curia hay mas que hacer; si se dijera que en ella hay mas movimiento judicial de asuntos, podria contestar esa observacion diciendo que esta curia está servida por dos provisores y vicarios generales, y que las demás solamente tienen uno.

Desearia conocer la razon de esta diferencia, es decir, desearia que se manifestara porqué existe este juez de conciliacion. en la curia de Buenos Aires, y en las demás de la República, nó.

Quiero saber esto, porque si este empleado es inútil, debe suprimirse, y si es necesario, en las otras curias tambien debe establecerse.

El señor ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública, se retira del recinto.

Sr. Serú—Pido la palabra.

En todo lo que se refiere al departamento del Culto, la comision no ha hecho ninguna innovacion al proyecto de presupuesto remitido por el Poder ejecutivo. El proyecto de presupuesto remitido por el Poder ejecutivo es exactamente igual al presupuesto vigente.

La comision no ha tenido, por otra parte, ningun motivo para suponer que pudiera existir esta necesidad, desde que las curias á que ha hecho referencia el señor diputado no han hecho las gestiones oportunas para que se establezca el empleo á que se alude.

El señor ministro, que hace un momento se encontraba en el recinto de la Cámara, sería el único que podria dar al señor diputado esplicaciones mas satisfactorias que las que puede darle la comision, al respecto; porque es el único que puede saber si las demás curias de la República han solicitado ó nó la creacion de este empleo.

Sr. Posse (F.)—Votaré por la partida, en la incertidumbre en que me dejan los informes que acaba de dar el señor miembro informante.

Sr. Tagle—Pido la palabra.

El señer diputado por Buenos Aires ha hecho indicacion para que se eleve algunos de los sueldos del item que está en discusion.

Es indudable que el señor diputado ha de encontrar, en el presupuesto, algunos sueldos que habria sido conveniente elevar, porque son demasiado exíguos.

Pero la comision ha creido que en el presupuesto que discutimos, no debia hacerse aumento de sueldos, porque la remuneracion que actualmente tienen los empleados de la administracion les permite continuar prestando sus servicios como hasta ahora, hasta tanto las finanzas nacionales mejoren de situacion.

A cada momento, los señores diputados dicen que es preciso hacer sérias y muy sérias economias; y, sin embargo, proponen aumentos en los sueldos de los empleados, aumentos, señor presidente, que, en los momentos actuales, no se deben hacer, puesto que esa es la única manera de poder realizar las economias que ellos mismos reconocen que se debe introducir en el presupuesto de gastos.

Por otra parte, los sueldos cuya elevacion solicita el señor diputado por Buenes Aires hace algunos años que son los mismos; y en-

tiendo que los cabildos eclesiásticos no han hecho ninguna reclamacion quejándose de que estén mal rentados.

Por consiguiente, creo que en los momentos actuales, en que la Nacion se encuentra con dificultades en sus finanzas, no es prudente aumentar los sueldos de estos empleados, ni los de ningun otro, mucho menos en la proporcion que solicita el señor diputado por Buenos Aires.

Y termino declarando—para no hacer una repeticion mas tarde—que las observaciones que acabo de hacer, en contra del aumento que se ha propuesto, servirán para los que en adelante se propogan.

Sr. Lainez—¿Para los gastos, tambien?

Sr. Tagle—Ahora, para contestar la observacion del señor diputado por Córdoba, diré: que él sabe, como yo, que en las demas curias eclesiásticas (me refiero al obispado de Córdoba y al de Salta, y, principalmente al de Córdoba) este juez de conciliacion no ha sido ni es necesario:

Al menos, la curia no lo ha reclamado hasta ahora.

Y el señor diputado por Córdoba que ha sido abogado del foro de aquella provincia, y que ha tenido ocasion de ir á la curia, muchas veces, sabe bien que este juez de conciliacion nunca ha sido necesario.

Sr. Posse (F.)—¿Y por qué es necesario aquí?

Sr. Tagle—Por una razon que ne debe ignorar el señor diputado: por la gran cantidad de asuntos que tramitan ante esta curia.

Ahora dos ó tres años, en atencion al gran movimiento de asuntos que tenia la curia de Buenos Aires, se creó este puesto de juez de conciliacion, el que, como he dicho, no creo que sea necesario en las demas curias de la República.

Sr. Presidente—Se votarán las tres partidas observadas por el señor diputado por Buenos Aires, tal cual las propone la comision; y en caso de ser rechazadas, se votará su indicacion.

—Se aprueban las partidas observadas, y el resto del item.

—Pasan sin observacton los siguientes items:

Cabildo.

Item 3.

1	Dean	$	119
2	Cuatro canónigos dignidades á ps. 107 cada uno	»	428
3	Cuatro canónigos diáconos á ps. 95 cada uno	»	380
4	Secretario capitular	»	25
5	Sacristan de la Metropolitana	»	30
6	Maestro de ceremonias	»	25
6	Para gastos del Culto en la Iglesia Metropolitana y empleados inferiores	»	300

Capellanías.

Item 4.

1	Para el servicio de las capellenías (diez de coro y ocho de misas en el Arquidiócesis)	$	320

INCISO 9.

OBISPADOS.

Obispado paranaense.

Item 1.

1	Señor Obispo	$	350
2	Secretario	»	30
3	Familiar	»	18
4	Capellan	»	24
5	Para gastos de la visita pastoral y empleados inferiores	»	65

Curia.

Item 2.

1	Provisor y Vicario General	$	100
2	Fiscal eclesiastico	»	49
3	Para gastos de la Cúria y empleados inferiores	»	45

Cabildo.

Item 3.

1	Dean	$	119
2	Arce-dean	»	95
3	Cuatro canónigos dignidades á ps. 83 cada uno	»	332
4	Dos canónigos diáconos á ps. 71 cada uno	»	142
5	Dos canónigos sub-diáconos á ps. 60 cada uno	»	120
6	Secretario capitular	»	24
7	Para gastos del culto en la iglesia Catedral y empleados inferiores	»	250

Vicarias.

Item 4.

1	Vicario foráneo de Santa-Fé	$	49
2	Vicario foráneo de Corrientes	»	49
3	Gastos de curia de Santa-Fé	»	20
4	Gastos de curia de Corrientes	»	20

Obispado de Córdoba.

Item 5.

1	Señor Obispo	»	350
2	Secretario	»	30
3	Familiar	»	18
4	Capellan	»	24
5	Alquiler de casa	»	50
6	Gastos de visita pastoral y empleados inferiores	»	65

—En discusion:

Curia.

Item 6.

1	Provisor y vicario general	»	100
2	Pro-vicario	»	49
3	Fiscal eclesiástico	»	49
4	Escribiente auxiliar	»	25
5	Para gastos de curia y empleados inferiores	»	45

Sr. Demaría—Pido la palabra.

Escuso hacer indicacion sobre los sueldos de estos empleados, porque veo que la Cámara no hace aumentos. Pero no puedo ménos de manifestar que estos sueldos, para funcionarios de tan alta categoria, como el fiscal eclesiástico, por ejemplo, que tiene 49 pesos, son demasiado bajos. Ni digno es siquiera votarlos.

—Se vota y aprueba el intem en discusion.

—Pasan sin observacion los siguientes:

Cabildo.

Item 7.

1	Dean	»	119
2	Arce-dean	»	95
3	Cinco canónigos dignidades á ps. 83 cada uno	»	415
4	Dos canónigos diáconos á 71 ps. cada uno	»	142
5	Dos canónigos sub-diáconos á ps. 60 cada uno	»	120
6	Secretario capitular	»	24
7	Para gastos del culto en la iglesia Catedral y empleados inferiores	»	250

Vicaria.

Item 8.

1	Vicario foráneo de la Rioja	$	49
2	Gastos de curia	»	20

Obispado de Salta.

Item 9.

1	Señor Obispo	$	350
2	Secretario	»	30
3	Familiar	»	18
4	Capellan	»	24
5	Alquiler de casa	»	30
6	Para gastos de visita pastoral y empleados inferiores	»	26

Curia.

Item 10.

1	Provisor y vicario general	$	100
2	Fiscal eclesiástico	»	49
3	Para gastos de curia y empleados inferiores	»	45

Cabildo.

Item 11.

1	Dean	$	119
2	Arce-dean	»	95
3	Cuatro canónigos dignidades á ps. 83 cada uno	»	332
4	Dos canónigos diáconos á ps. 71 cada uno	»	142
5	Dos canónigos sud-diáconos á ps. 60 cada uno	»	120
6	Secretario capitular	»	24
7	Para gastos del culto en la iglesia Catedral y empleados inferiores	»	250

Vicarias.

Item 12.

1	Vicario foráneo de Santiago del Estero	$	49
2	Gastos de curia	»	30
3	Vicario foráneo de Tucuman	»	49
4	Gastos de curia	»	20
5	Vicario foráneo de Catamarca	»	49
6	Gastos de curia	»	20
7	Vicario foráneo de Jujuy	»	49
8	Gastos de oficina	»	20
9	Vicario foráneo de Orán	»	49
10	Gastos de curia	»	10

Obispado de Cuyo.

Item 13.

1	Señor Obispo	$	350
2	Secretario	»	24
3	Familiar	»	18
4	Capellan	»	25
5	Alquiler de casa	»	30
6	Para gastos de visita pastoral y empleados inferiores	»	65

Curia.

Item 14.

1	Provisor y vicario general	$	100
2	Fiscal eclesiástico	»	49
3	Para gastos de curia y empleados inferiores	»	45

Cabildo.

Item 15.

1	Dean	$	119
2	Arce-dean	»	95
3	Maestre-escuela	»	95
4	Cuatro canónigos dignidades á ps. 83 cada uno	»	332
5	Dos canónigos diáconos á ps, 71 cada uno	»	142
6	Dos canónigos sub-diáconos á ps. 60 cada uno	»	120
7	Secretario capitular	»	24
8	Para gastos del culto en la iglesia Catedral y empleados inferiores	»	250

Vicarias.

Item 16.

1	Vicario foráneo de Mendoza y auxiliar del obispo de Cuyo	»	150
2	Gastos de curia	»	20
3	Vicario foráneo de San Luis	»	50
4	Gastos de curia	»	20

—En discusion:

IUCISO 10.

GASTOS DIVERSOS.

Item 1.

1	Para limosnas á los sagrarios en la Capital, gastos en los Tedeum y conservacion del monumento al general San Martin, en la iglesia Metropolitana	»	250

Sr. Arjento—Pido la palabra.

En el item 1° del inciso que se ha leido, voy á proponer una partida para subvencionar á los seminarios conciliares.

Pido al señor secretario se sirva leer la fórmula.

—El señor secretario lee:

«Para subvencionar á los seminarios conciliares de los cinco obispados de la República, á 10,000 pesos cada uno, 50,000 pesos».

Sr. Arjento—Lo que se gastaba anteriormente, en estos seminarios, tomando por norma el seminario conciliar de estas archidiósesis, era 1370 pesos, distribuidos de esta manera:

Rector, 70; vice rector, 50; inspector, 40; sueldo de nueve profesores, 450; cuarenta becas, 600; servicio interno, 80; administracion, gabinete de física, etcétera; en todo, 1370 pesos al mes, 16,800 pesos al año.

Creo mas conveniente poner una cantidad redonda é igualar la subvencion á todos los seminarios conciliares de la República, por ser todos de la misma categoria.

Ademas, como se ve, no se pone sinó una cantidad que es poco mas de la mitad de la que se gastaba anteriormente.

La comision parece que ha dado por razon, si mal no recuerdo, en su informe, de que no existe una ley sobre la materia.

Probablemente, no ha tenido presente la ley del año 59, del gobierno de la Confederacion, que tiene el señor secretario en su mesa, y que es la única que ha existido al respecto.

En virtud de esa ley siempre se ha votado una cantidad para auxiliar á los seminarios conciliares.

Es sabido que es necesario favorecer á estos institutos, por cuanto, como lo ha dicho mi honorable colega por Santa-Fé, el culto católico debe ser costeado por la Nacion; y es sabido que los obispados son pobres, que no pueden sostener los seminarios sino á fuerza de erogaciones y limosmas que tienen que pagar los fieles, escaseando á veces, señor, los recursos para sostenerlos en una forma conveniente.

Y como creo que en el ánimo de todos está que se favorezca esta clase de institutos, desde que la Nacion tiene la obligacion de costear el culto católico y tiene los recursos suficientes, y que tambien en la conciencia de todos está que debemos tener un clero nacional ilustrado, para no vernos espuestos á tener que aceptar el que nos viene del estrangero, que no siempre es el mejor, segun se dice, y como creo que no habrá en la Cámara ningun ánimo prevenido contra la Iglesia católica, puesto que la mayor parte de sus miembros, sino todos, pertenecen al gremio católico, creo que se puede dar esta pequeña subvencion.

Sr. Barra—Todos.

Sr. Arjento—Digo la mayor parte, porque no puede entrar en la conciencia de los demás.

—Piden la palabra los señores diputados Mansilla y Maglione.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires, que la ha pedido primero.

Sr. Mansilla—Si el señor diputado por

Entre-Rios va á hablar en contra, se la cedo; yo voy á hablar en favor de la mocion.

Sr. Maglione—Iba á pedir un dato, para, talvez......

Sr. Mansilla—Como calculo que el dato le permitirá oponerse, le cedo la palabra.

Sr. Maglione—Iba á preguntar al señor diputado por Santa-Fé si cree que todos los obispados de la República están en igual situacion, y si cree que todos necesitan subvencion igual; porque entiendo que todos tienen una entrada, que la forma el derecho de componendas, que por los cánones está espresamente destinado al sostén de los seminarios y al bien del pueblo, y que no se sabe á donde va ni en que se emplea.

Yo estoy de acuerdo que se dé subvencion á aquellos obispados que, siendo pobres, la necesiten; pero nó en que se dé á los que son ricos, como el del Paraná, por ejemplo, que tiene una cantidad inmensa de curatos, cuyas entradas son fuertes y que en su cuarta parte forman ese derecho de componendas que, como he dicho, no se sabe á dónde va ni en qué se emplea.

Si hay obispados pobres, cuyas entradas no alcanzan á cubrir los gastos de los seminarios, nada mas natural que subvencionarlos; pero,—sin que esto importe oponerme al culto católico,—no he de estar porque se disponga de los dineros del pueblo, dándolos á quien nó los necesita.

Una cosa es emplear el dinero en el sostenimiento del culto católico y otra es emplearlo en gastos supérfluos.

Y yo quisiera, antes de dar mi voto, y para poder hacerlo con conciencia, que el señor diputado por Santa-Fé me diga si realmente cree que todos estos seminarios necesitan por completo la misma cantidad, porque creo que esto no sucede, cuando se ve en Santa-Fé á prelados, que no tienen mas entradas que el sueldo que perciben, disponer de grandes cantidades de dinero (con el cual hacen negocios) de que no podemos disponer, muchos de los diputados que nos sentamos en esta Cámara.

Sr. Arjento—No habia creido que una indicacion sencilla é inocente, como la que he hecho, diera motivo para que el señor diputado por Entre-Rios viniera á hacer cargos á funcionarios que, por su conducta, no los merecen.

Sr. Maglione—No he hechos cargos.

Sr. Arjento—El señor obispo del Paraná es conocido por su rectitud, por su honradez y por sus virtudes: y, por consiguiente, no creo que entre en el ánimo del señor diputado por Entre-Rios hacerle, ni remotamente, ninguna especie de cargo.

Si tiene ó nó bienes de fortuna, no me corresponde á mí averiguarlo, porque no me corresponde entrar en la vida privada de nadie.

Pero el señor diputado sabe muy bien que ese prelado heredó bienes de su padre, con los cuales ha edificado casas, en Santa-Fé.......

Sr. Maglione—El señor diputado no sabe si me he referido á ese prelado.

La diócecis del Paraná no la forma ese solo prelado.

Sr. Arjento—Lo sé, pero no sé tampoco á qué otro prelado puede referirse.

No me parece que se pueda traer al debate esta clase de argumentos.

A mí me consta que ese seminario ha tenido que pedir lismona, y que muchos fieles han contribuido á costear algunas becas, en él.

Esto es lo que me consta.

Sr. Maglione—El dato que yo pido es si á todos los seminarios se debe subvencionar con una cantidad igual; y como yo creo que esto no debe ser, pido al señor diputado que me dé las razones que tenga para hacer cambiar mi juicio.

Yo no he atacado al señor obispo del Paraná, cuyas virtudes reconozco.

Pero, si no es el obispo, puede ser alguno de sus subalternos el que disponga indebidamente de sumas de que no debe disponer.

Sr. Arjento—Habia propuesto una suma redonda, para todos los seminarios, porque me consta que todos tienen iguales necesidades. y que todos necesitan que la Nacion contribuya por su parte con lo que ha contribuido antes.

He tomado como base el seminario de Buenos Aires, en el que, segun el presupuesto del año anterior, se gastaba 16,440 pesos, al año.

La suma redonda que he puesto viene á ser como muy cerca de los dos tercios de lo que se gastaba antes.

Si pido que se ponga á todos los seminarios en igualdad de condiciones, es porque creo que todos tienen las mismas necesidades.

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Señor presidente: los que ocupamos un asiento, en este honorable recinto, hemos aceptado un mandato implícito del pueblo; porque nuestras prácticas electorales no nos imponen el deber de manifestar al elector, antes de la eleccion, cuales son los prin-

cipios que el diputado sostendrá, en el parlamento.

Este mandato implícito nos impone á todos la obligacion de inspirarnos en los sentimientos del pueblo argentino, para interpretarlos con fidelidad, siempre que llegue el momento de tomar parte en la sancion de una ley.

No voy á hablar ni como católico ni como libre pensador; voy á hablar como argentino, apoyando la mocion de mi honorable colega por Santa-Fé, aunque, por mi parte, daria á esa mocion otra forma, tendente á que se restablezcan los seminarios tales cuales existian antes de ser suprimidos.

—Entra al recinto el señor ministro del Culto.

Me felicito de que en este momento haga su aparicion S. E. el señor ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública, porque necesitamos oir su opinion, necesitamos conocerla, despues de haber sido imprudentemente suscitada la cuestion religiosa, en nuestro país, cuestion que era innecesaria, cuestion que no era reclamada por ningun interés legítimo del pueblo argentino, cuestion que no ha sido nada mas que una nueva manzana de discordia arrojada al campo de la lucha electoral, cuando todos debíamos aspirar á que el número de esas manzanas fuera el menor posible.

Las exigencias morales de los pueblos, señor presidente, están tambien sujetas á las leyes de la estadística: y no se puede argüir con ninguna estadística que el pueblo argentino esté en la tendencia del ateismo, que ha sido la tendencia manifestada en este recinto por los miembros del Poder ejecutivo nacional.

Si la constitucion nacional manda que se sostenga el culto católico, apostólico, romano, si el presidente de la República es, ó debe ser *(il est censé* de serlo) católico, apostólico romano, es un doble deber suyo sostener la constitucion, en esa parte, es decir, prestar á ese culto todo su apoyo, segun las exigencias de la opinion pública, que en esta ocasion han sido casi universalmente manifestadas en favor de su sostenimiento; exigencias que yo creo, y en conciencia, que constituyen la conviccion y aun la pasion de la inmensa mayoria del pueblo argentino, cualquiera que sea el grado de ateismo de la minoria de esta Cámara.

El señor ministro decia, el año pasado, tocando la parte constitucional de esta cuestion, y declarándose contrario á la opinion del doctor Gallo, que, puesto que la constitucion no fijaba límite para el sostenimiento del culto, este sostenimiento podria ser lujoso, mediano ó pobre. No añadió nulo, pero los hechos vinieron á dar casi razon á esta reticencia.

Bajo otra faz, el señor ministro dijo que, segun la órden dada por el concilio de Trento, que es el que ha creado los seminarios, ellos deben ser costeados, nó por los estados, sinó por los obispos, con los elementos propios.

Es decir que en esta parte el señor ministro de Culto protestó, y la mayoria del Congreso apoyó su pensamiento, contra toda ayuda prestada al seminario, por el Estado.

La opinion públıca fué sorprendida, y se sintió como sobrecogida cuando se le anunció que, aun cuando hay un precepto constitucional que ordena que debe ser costeado por el Estado el culto católico, apóstolico romano, se negaba todo apoyo á los seminarios eclesiásticos.

Estos seminarios, señor presidente, ¿qué son, en resumidas cuentas?

Son escuelas públicas. Estos seminarios son los que estan llamados á preparar lo que es el *desideratum* universal ó de la inmensa mayoria del pueblo argentino: clérigos honrados, clérigos honestos, clérigos ilustrados, clérigos patriotas que sean en el porvenir un reflejo de los Esquiú.

Es un punto que no se discute ya, en el mundo civilizado.

Ha sido fallado por hombres eminentes, en naciones mas adelantadas que la nuestra, en naciones en donde no hay simplemente una religion universal, por decirlo así, como en la Repúblca Argentina, en naciones donde hay el conflicto de diversas religiones, en que cada una de ellas figura por tener la supremacia.

En 1828, cuando la Francia se encontraba sacudida por una cuestion religiosa, habló uno de los hombres mas distinguidos del siglo, cuya palabra fué recogida por el mundo entero, y dijo lo siguiente, sobre lo cual llamo la atencion del señor ministro: «Tampoco el Estado podria permanecer indiferente respecto de la educacion de los eclesiásticos.»

Está hablando el célebre jurisconsulto Portalis, en Francia.

«Le interesa que los ministros de la religion sean todos ciudadanos, y le importa que cada uno de ellos cumpla fielmente los deberes de la profesion que abraza; mas para cumplirlos es necesario conocerlos; la ignorancia no es buena para nada, y daña á todo; y seria sobremanera peligrosa en una clase de hombres que

deben tener tanta mayor instruccion cuanto que están encargados de instruir á los demás.

«La enseñanza de una moral religiosa importa mas de lo que se cree al bien de la humanidad; fija las cosas inciertas, porque consiste en máximas positivas; dirige el sentimiento apoderándose del corazon; consuela la razon, dejando columbrar todos los goces que solo se pueden tener por el sentimiento.

«Presentando la moral evangélica en su augusta sencillez. predicando la fidelidad á las leyes, el amor del prójimo y todas las virtudes sociales, separando la pretendida ciencia de opiniones probables, que solo era el punto de una falsa metafísica, los ministros de la religion llegarán á ser los verdaderos bienhechores de la humanidad.»

Y bien, señor presidente: si estas verdades son óbvias; si no solo deseamos que el clero reuna las condiciones de moral, de saber, de instruccion y de ciencia, sinó que, además de esto, sea clero argentino, ¿cómo podemos poner coto á la invasion del clero estrangero, sinó fomentando esta carrera nobilísima, pues es una carrera como la de las armas, una carrera de sacrificios, sinó fomentando los seminarios, fomentando esa institucion que tiene por objeto crear el sacerdote del porvenir, asi como las universidades que tienen por objeto crear los abogados, los médicos, los arquitectos, los ingenieros, los hombres de ciencia del futuro?

El Estádo, señor presidente, no puede descartarse de este deber,—y no digo, nótese bien, de esta responsabilidad, es un deber—y no cumplir ese deber es ir contra el sentimiento únanime.... para no exagerar, contra el sentimiento de la inmensa mayoria de la República.

Prescindiendo de estas consideraciones, que tengo por fundadas, voy á hacer á la Cámara una observacion práctica.

El tono de nuestra civilizacion no es ni uniforme ni levantado.

En un estado de civilizacion como el nuestro, en que, si recorremos nuestro pais, damos saltos en las tinieblas, porque pasar de Buenos Aires á Jujuy es como atravesar una inmensa soledad en donde no solamente se encuentra uno con la ignorancia, sinó con la barbárie y con algo peor, á veces, con el crímen; en este estado de civilizacion, digase lo que se quiera, el fraile es un instrumento primitivo de civilizacion.

Vendrá la hora, señor, en que cuando el tono intelectual del pais se haya levantado, cuando las exigencias morales de la sociedad se hagan sentir de una manera marcada, vendrá el momento en que, cuando se haya separado la Iglesia del Estado, pueda entónces esta última entidad, ó verse obligada á no proteger ninguna religion, ó á proteger todas las religiones, como sucede en Francia.

Creo, señor, que estoy dirigiendo la palabra á una mayoria convertida; por consiguiente, habiendo sentido la necesidad de limitarme á fundar mi voto, voy á terminar con una breve indicacion.

No sé, señor, si será pertinente ó impertinente la observacion que ha hecho el honorable diputado por Entre-Rios; pero si lo primero fuera, quiere decir que podria librarse al criterio de Poder ejecutivo el decidir cuales son los seminarios que deban recibir del Estado una proteccion mas ó menos eficaz.

He dicho.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Señor presidente: necesito fundar mi voto, en este asunto, y lo haré lo mas brevemente posible.

El año pasado, vote, en la Cámara, por la supresion de los seminarios conciliares de la República, come instituciones sostenidas por la Nacion.

Y voté en contra, espresándolo entónces, porque, suscitada la cuestion que el señor diputado por Buenos Aires acaba de indicar, y que me parece que no es práctico volver á remover en esto momento, cuando felizmente ha pasado y nos vamos librando de ella; porque suscitada aquella cuestion, decia, los obispos de la República negaron al Poder ejecutivo nacional el derecho de inmiscuirse en aquellos establecimientos: no querian consentir que los inspeccionara: no querian consentir que nombrara los profesores, cuando los gastos eran pagados por la Nacion.

En ese caso, pues, desconociéndose las facultades de la Nacion, me parece que el Congreso hizo bien en suprimir los seminarios, es decir, suprimirlos como establecimientos del Estado.

En esa misma sesion, entrando yo en la corriente de algunas de las ideas que ha emitido el señor diputado, propuse á la Cámara que en vez de esos seminarios en la forma establecida, como instituciones nacionales, y donde se negaba al Poder ejecutivo el derecho de entrar, se creara dos facultades de teologia, en las dos grandes universidades de la República, para que allí fueran los alumnos de los colegios nacionales á educarse en las órdenes religiosas, y pudieran salir de esos establecimientos sacerdotes argentinos educados, instruidos, librándonos así de la inmigracion del clero estranjero.

Desgraciadamente, mi proposicion fué rechazada entónces.

Hoy, vuelve esta cuestion á la Cámara, en la forma propuesta por uno de los señores diputados por Santa-Fé; no ya como institucion costeada por la Nacion, sino como una simple subvencion dada á establecimientos de educacion; como se dá á una biblioteca, á una escuela, á cualquier establecimiento de educacion que exista en la República.

En esta forma, señor presidente, cumpliendo con un deber, voy á votar en favor de esa subvencion. Pero nunca en la forma propuesta por otro señor diputado por Santa-Fé, y apoyada por el señor diputado por Buenos Aires, porque eso seria traer al tapete la cuestion, volver á hacer lo que la Camara deshizo, en el año pasado.

Sr. Mansilla—La forma no importa nada, con tal que sea concedido.

Sr. Fúnes—Pido la palabra.

Hice mocion, al principiar la discusion sobre el departamento del Culto, de que se restableciera los seminarios.

Sea cualquiera la forma que se dé, el objeto es sostener los seminarios, y el Congreso tiene decidido constantemente, conforme á la carta fundamental, sin distincion, que donde la Nacion paga, interviene. En toda subvencion que se dá á las provincias, para las escuelas, ó que se dé para cualquier otro objeto, la Nacion tiene el derecho de intervenir, para que esa subvencion se haga práctica.

Sr. Ocampo—Yo tengo otra forma, señor diputado.

Sr. Fúnes—Puede tener cincuenta formas.

Sr. Ocampo—Pero es radicalmente distinta, la mia.

Sr. Fúnes—Digo que el gobierno tendria derecho de intervenir en los seminarios, como estaban antes, como tiene derecho de intervenir donde quiera que dá sus rentas: el gobierno tiene el deber de administrar bien, y, para administrar bien, tiene que saber cómo se administra.

Por consiguiente, sea en la forma de subvencion ó sea para seminarios, en esto no hay diferencia ninguna.

Y como es mas fácil restablecer los seminarios tal es como estaban el dia que se suprimieron, sin perjuicio de que los señores diputados voten partida por partida, como se hace en todo lo demás, insisto en mi mocion: que se restablezca los seminarios como estaban el año 83.

Sr. Presidente—Observo al señor diputado por Santa-Fé que, habiendo manifestado que se adheria á la indicacion de su colega, el otro señor diputado por la misma seccion, lo que está en discusion es la partida tal cual la ha formulado el segundo.

Sr. Fúnes—Perfectamente; se votará primero.

Sr. Figueroa (F. C.)—Pido la palabra.

La proposicion que hace el señor diputado por Santa-Fé, yo la habia hecho en la comision, y esta no la aceptó.

Pero, temiendo que la Cámara no acepte la proposicion del señor diputado, voy á votar por la de su colega el señor Arjento.

Sr. Tagle—Pido la palabra.

Señor presidente: creo que comprendo perfectamente el alcance del discurso del señor diputado por Buenos Aires, pero me parece que no es este el momento de renovar una cuestion que no hay razon de renovar, mucho mas cuando la Cámara está dispuesta á votar los seminarios, ya sea en la forma de subvencion, ya sea como existian en el presupuesto anterior.

La comision de Presupuesto, el año pasado, cuando se espidió, no suprimia los seminarios. Todos los señores diputados saben cuales fueron los motivos que tuvo el Congreso, para suprimirlos, cuando el presupuesto del Culto vino á la discusion del Congreso.

Estas razones han desaparecido, indudablemente; la Cámara está dispuesta á votar los seminarios.

Por esto creo que no hay motivo de ninguna clase para renovar esa cuestion y traer antecedentes que, en mi opinion, carecen absolutamente de objeto, en este momento, y que por eso no contesto.

Cuando el señor diputado por Catamarca propuso á la comision el restablecimiento de los seminarios, esta, sin oponerse á que se restableciesen, dijo el señor diputado: Pasamos por momentos difíciles para la Nacion, sus finanzas no están bien; tratamos de hacer economías muy sérias, en el presupuesto. Estos seminarios han sido suprimidos por la Cámara, el año 84; por consiguiente, si ella cree que deben restablecerse, de su seno saldrá la mocion, hecha por algun señor diputado, y creo que no habrá inconveniente en que se restablezcan.

Por consiguiente, por parte de la comision no ha habido oposicion, en el sentido que ha manifestado el señor diputado por Catamarca, para que estos seminarios se restablecieran; son otras las razones que ella ha tenido.

Ahora, declaro que, habiendo desaparecido todas las razones que el Congreso tuvo, el año anterior, para snprimir los seminarios, creo que la Cámara haría muy bien en votarlos, en este presupuesto.

Sr. Arjento—Pido la palabra.

Diré solamente dos palabras.

Al principio, hice referencia á una ley vigente, puesto que no ha sido derogada, sobre esta materia. Es del 9 de setiembre de 1858, dictada por el Congreso del Paraná.

En virtud de esa ley, habia dicho yo, se daba siempre una subvencion á los seminarios, en una forma detallada, como existia en los presupuestos anteriores.

Ahora bien; consultando las razones de economia que acaba de recordar el señor diputado por Córdoba, y tambien el cumplimiento de esa ley, en alguna forma, es que he propuesto esa cantidad bajo la forma de subvencion, igual para todos, para que el gobierno contribuyera al sostenimiento de esos establecimientos.

Esto es simplemente lo que he hecho.

He tomado un término medio, en esta materia; y no ha sido mi ánimo entrar á agriar las opiniones. Nó porque tenga miedo, de mi parte, sino porque creo que la prudencia aconseja que proceda de este modo.

Sr. Maglione—Pido la palabra.

Me creo en el deber de fundar mi voto, con cuatro palabras.

Cuando pedí esplicaciones al señor diputado por Santa-Fé, fué porque quería recoger un dato que me era necesario.

Le pregunté qué se hace del derecho de componendas; me ha contestado que ne sabe.

Sr. Mansilla—¡Cómo quiere que sepa!

Sr. Arjento—Si no pertenezco á un obispado!

Sr. Maglione—Pero, señores, déjenme hablar!

A menos que me quieran negar el derecho de dar mi opinion!

Yo sé, señor presidente, que el derecho de componendas se cobra, que es pingüe...

Sr. Mansilla—Pero, agregue que se lo roban, y habremos concluido! (*Agitacion. El presidente toca la campanilla*).

Lo está insinuando desde que ha tomado la palabra.

Sr. Maglione—Diga el señor diputado lo que quiera! diré tambien lo queá mi se me antoje, con igual derecho que el señor diputado.

Sr. Mansilla—Con mejor derecho! Porque está aquí por mas tiempo que yo.

Sr. Maglione—Termina en la misma época nuestro mandato.

Sr. Mansilla—Es que yo me voy muy pronto con la música á otra parte.

El señor diputado queda, para ilustrar á la Cámara.

Sr. Maglione—Así pues, señor presidente, teniendo conciencia formada de que hay una entrada, destinada á los seminarios, que no se sabe donde vá, qué se hace, y como talvez se fuera á dar subvenciones innecesarias á algunos seminarios, pues esas entradas en algunos obispados son, como he dicho, pingües, votaré en contra de la mocion; sin que crea que por esto deje de ser tan católico como cualquiera de los señores diputados.

Sr. Mansilla—Es un católico cismático. (*Risas*).

Sr. Maglione—El catolicismo no se prueba de ese modo!

Ni es aquí el momento de discutir qué ideas religiosas cada uno tiene.

Seré libre pensador ó nó; pero, si pudiéramos examinar la conciencia de cada uno, habria muchos diputados, de los que quieren ser mas católicos que el Papa, que tendrian tanto de católico como yo tengo de musulman. (*Risas*).

Yo votaré, pues, cumpliendo mi deber como argentino, en contra de la subvencion propuesta.

Sr. Romero—Pido la palabra.

No es mi ánimo, señor presidente, entrar á la cuestion que se inició el año pasado, en está Cámara; pero, sí, deseo dirigirme al señor diputado por Entre-Rios, que sienta ciertas afirmaciones, y preguntarle cuáles son esos derechos á que se refiere, para la proteccion de los seminarios.

Tenga la bondad de contestarme.

Sr. Maglione—La cuarta parte de las entradas que tienen todos los curatos, en una diócesis, y que forman la componenda.

Lo establece el derecho canónico, que el señor diputado conoce mejor que yo.

Sr. Romero—Lo conozco perfectamente.

Sr. Maglione—Están destinados á fomentar los seminarios, en primera línea, y tambien á atender las necesidades del pueblo, los hospitales, etcétera.

No sé qué se hacen esas entradas, y quisiera que me lo esplicara.

Sr. Romero—El señor diputado por Entre-Rios me dice que hay *ciertos derechos que deben entrar*.

La primera afirmacion es que *deben entrar* á poder del señor arzobispo, para fomento de los seminarios.

Pero la cuestion es esta: ¿entran efectivamente esos derechos ó nó? Yo le niego que entren, señor presidente! (*Risas*).

Sr. Maglione—¿Le consta el hecho, al señor diputado?

Sr. Romero—Estoy mejor informado que el señor diputado por Entre-Rios en el derecho canónico y de lo que pasa por la Iglesia; y le digo rotundamente que los curatos subsisten apenas, y que esos derechos de que está hablando son ilusorios; que los curatos no tie-

nen recursos, puede decirse, para subsistir.

Existen con estrema pobreza, en la provincia de Corrientes, donde la religion se practica mucho mas que en Entre-Rios—(*Risas.*)

Sr. Maglione—Tiene razon el señor diputado, porque en Entre-Rios están prohibidos los conventos.

Sr. Romero—En Entre-Rios, señor presidente, lo he visto personalmente,—voy á decirlo á pesar mio,—mas se respeta á un alférez que á un obispo diocesano! (*Risas*). Y no lo digo porque deje de merecerme estimacion la clase militar, esa clase de grandes sacrificios por la pátria, y nobilísima, como ha dicho bien| el ilustrado y patriota diputado por Buenos Aires, señor general Mansilla. (*Bien! bien!*)

Sr. Mansilla—Gracias.

Sr. Romero—Esto demuestra que el señor diputado por Entre-Rios está muy errado, en los conceptos que acaba de manifestar, creyendo dar un ataque para que no se conceda estas subvenciones, que son un deber sagrado, un deber de patriotismo, de moralidad, un deber establecido por la constitucion á favor de la Iglesia.

Me refiero, pues, al hecho. Una cosa es el deber, y otra, el hecho.

Decía el señor diputado por Entre-Rios que debian entrar esos derechos. Yo le niego absolutamente el hecho; y se lo niego con toda seguridad porqué, como he dicho, estoy mejor informado que él.

Los derechos parroquiales que se cobran son una verdadera miseria; y esos derechos del arzobispado, á que se refiere el señor diputado, existen en la palabra escrita, pero nó como un hecho efectivo.

Las afirmaciones que se hacen no tienen, pues, fundamento alguno, y el mismo señor diputado debe quedar convencido de ello, despues de lo que he dicho, y su conciencia mejor formada para votar, cumpliendo debidamente su cargo de diputado, en favor de la subvencion que se ha propuesto.

Sr. Maglione—Me ha convencido el señor diputado... pero votaré en contra.

Sr. Serú—Pido la palabra.

Hago mocion para que se cierre el debate.

—Apoyado.

—Se aprueba esta mocion.

—Se vota la partida: «Para subvencionar á los seminarios conciliares de los cinco obispados de la República, á 10,000 cada uno, pesos 50,000 al año,» y es rechazada.

Sr. Fúnes—Ahora viene la otra forma: el restablecimiento de los seminarios.

Sr. Civit—Es mocion de reconsideracion.

Sr. Calvo—Yo he votado en contra de la partida porque no estoy por la subvencion, pero sí por el restablecimiento de los seminarios.

Sr. Presidente—Lo que propone el señor diputado por Santa-Fé, ¿es que se incluya tantos items como habia en el presupuesto del año 84, relativos á seminarios?

Sr. Fúnes—Sí, señor.

Sr. Calvo—Son cinco seminarios.

Sr. Presidente—Está en discusion la indicacion del señor diputado por Santa-Fé.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Seré breve para fundar mi voto.

Estoy de acuerdo con la mayor parte de las ideas vertidas en el sentido de que los seminarios son indispensables en la República, como es indispensable la enseñanza de la religion, que la constitucion autoriza. Sobre eso no puede discutirse.

No hubiera tenido inconveniente en aceptar la subvencion propuesta por el señor diputado por Santa-Fé, pero la forma me aterra. Una subvencion por una cantidad dada, sin detalle para la Cámara, es cosa que yo no puedo votar.

Pero el restablecimiento de los cinco seminarios que existian, el de Buenos Aires, el del Paraná, el de Córdoba, el de Salta y el de Cuyo, que han sido creados por una ley del Congreso del Paraná y han subsistido hasta hace muy poco tiempo, me parece muy conveniente.

Estoy conforme con este detalle; pero, antes de decidirme, veo las circunstancias en que se encuentra la República.

He pedido los datos al señor diputado que presentó la mocion, y de ellos resulta que el seminario conciliar de Buenos Aires cuesta 1442 pesos, el del Paraná, 818, el de Córdoba, 1118, el de Salta, 973, y el de Cuyo, 878. De manera que mensualmente importan unos 5200 pesos, lo que hace 62000, al año.

Establecido el punto financiero, estoy de acuerdo con esto que me detalla y determina con precision qué es lo que voy á votar; y esta es la razon porque, estando de acuerdo con los principios establecidos, no puedo menos de estarlo con la tramitacion creada: que se suspenda una institucion por un presupuesto, y que se establezca por otro presupuesto. Dos formas irregulares, completamente irregulares, señor presidente, porque estas no son cosas que se puede suprimir por un presupuesto, ni que se deba crear por otro; pero, ya que se hizo la supresion, el restablecimiento en la misma forma me parece lógico. He dicho.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

Voy á agregar una consideracion á las razones que se ha dado en favor del restablecimiento de los seminarios.

Prescindiendo de todos los puntos de contacto que esta mocion pueda tener con la cuestion religiosa, esta es, en mi concepto, una cuestion patriótica y tal vez una cuestion constitucional, que el Congreso debe atender preferentemente.

Me parece que ninguno de los señores diputados (al menos no he oido hacerlo valer en el recinto del Congreso) se ha hecho cargo de que los sacerdotes, en la República Argentina, ejercen funciones civiles de alta importancia, de tal manera que está á ellos enconmendado, por ley, el estado civil de las personas.

Sr. Albarracin (J. P.) — ¿En qué parte?

Sr. Demaria—En toda la República.

Sr. Albarracin (J. P.)—En San Juan, por lo menos, nó.

Sr. Demaria—Está equivocado el señor diputado, porque en San Juan, como en toda la República, son los sacerdotes los que celebran los matrimonios.

Sr. Albarracin (J. P.)—Pero no llevan los registros.

Sr. Demaria—Yo no hablo de eso; digo que son los que dán el estado civil á las personas, segun el código vigente en toda la República.

Sr. Albarracin (J. P.)—Ellos no lo dán.

Sr. Demaria—Dan el estado civil, por los actos que celebran.

Son ellos los que ejecutan la ley, es decir, que ejercen jurisdiccion dentro de la República, por mandato de la ley.

Yo pregunto: ¿es patriótico que la Cámara sancione, tratándose de leyes de esta naturaleza, que vengan á desempeñar esa jurisdiccion los estrangeros? ¿Hay algun país del mundo, que conozcan los señores diputados, donde los estrangaros ejerzan jurisdiccion? Ninguno, sinó este.

Y el único medio que haya, para poder evitar ese mal que hace tantos años existe entre nosotros, es el que se ha propuesto: la educacion de los sacerdotes; propender el Estado á que se formen en el país sacerdotes, y que sean argentinos los que ejerzan estos actos de jurisdiccion que la ley les encomienda, y nó estrangeros, como sucede actualmente, por no existir hijos del país á quienes encargar tales funciones.

Me parece, pues, señor presidente, que he tenido razon cuando he manifestado á la Cámara que es una cuestion patriótica, para los argentinos, y una cuestion constitucional, á la vez, no permitir que sean los estrangeros quienes desempeñen esas funciones y ejerzan actos de jurisdiccion, dentro del territorio de la República.

Sr. Presidente—Se va á votar la mocion del señor diputado por Santa-Fé, para que se restablezca los cinco seminarios conciliarés que existian, en la República, en 1884.

—Así se hace, siendo aprobada por 29 votos.

Sr. Presidente—Se hará la intercalacion y distribucion, en la forma conveniente.

Sr. Fernandez — Pido que conste mi voto en contra de la sancion que acaba de tener lugar.

Sr. Albarracin (J. P.)—Y el mio tambien.

Sr. Argento—Que conste el mio, en favor.

Sr. Romero—Lo mismo digo yo.

Sr. Posse (F.)—Y tambien yo.

Es, de los votos que he dado en esta Cámara, el que mas me honra.

Sr. Fúnes—Dice muy bien.

Sr. Malbran—Yo tambien pido que conste mi voto por la afirmativa.

Sr. Mansilla—Hago mocion para que, en el acta de esta sesion, se consigne el nombre de los que han votado en favor y en contra del restablecimiento de los seminarios.

Sr. Olmedo—Mejor seria que se hiciera una votacion nominal.

Sr. Argento—Ya no se puede, porque ha sido votado.

Sr. Olmedo—Entónces, ¿á que se piden estas constancias?

Sr. Mansilla—Como el señor diputado Fernandez, por Buenos Aires, ha pedido que constara su voto en contra, es natural que los que tienen interés en que se sepa cómo han votado, en esta cuestion, hagan igual solicitud.

Sr. Presidente—Es un derecho que el reglamento acuerda á cada diputado.

Sr. Olmedo—Que conste, entónces, ya que se está adoptando este procedimiento, que yo he votado y que votaré un millon de veces en contra de los seminarios. (*Rumores, en la Cámara.*)

Sr. Romero—Que conste tambien que yo he votado y votaré dos millones de veces en favor de los seminarios! (*Risas*).

Sr. Fúnes — Bien! muy bien! Superior!

Sr. Presidente—*(agitando la campa-*

nilla). Lo que está en discusion es el item 2°, antes 1, del inciso 10.

Sr. Demaria—Pido la palabra-

El año anterior se votó, por está Cámara, una cantidad para la construccion del templo de Santa Lucia.

Con motivo de la mocion que, en ese sentido, se hizo, se suscitaron algunas dificultades sobre si ese templo era ó no una verdadera parroquia.

Con algunos antecedentes, voy á permitirme solicitar de la Cámara que restablezca, en este item, la misma partida que se sancionó el año anterior y que el Poder ejecutivo no ha entregado al señor Arzobispo, probablemente porque no ha tenido cómo hacerlo, en razon de haberse incluido la partida, que con ese objeto se votó, entre las economias que se vió obligado á hacer.

Se votó entónces, con este objeto, 12,009 pesos, que es la cantidad que yo pido que se restablezca en el presupuesto que votamos.

Los antecedentes que hay, a este respecto, son los siguientes:

El año 1868 se dictó una ley erigiendo en parroquia el templo de Santa Lucia.
Desde entónces se estableció, en aquella seccion, un juzgado de paz.

Como se comprende, hay dificultad para poder dar cumplimiento á los mandatos de la ley, desde que no existe una iglesia parroquial que celebre todos los actos que son indispensables en una parroquia.

Con este motivo se reunieron algunos vecinos, los que llegaron á recolectar una suma relativamente considerable de dinero, y con ella compraron un terreno en el que debia erigirse el templo. A dicha suscricion el gobierno de Buenos Aires contribuyó con una cantidad determinada.

Me parece que, con estos antecedentes, dada la existencia de la ley que manda que en aquel parage de la ciudad haya una parroquia y no existiendo hasta ahora es indispensable que se vote una suma, á fin de contribuir á la construccion de dicho templo.

Propongo la que se votó el año pasado: doce mil pesos.

—Apoyado.

Sr. Presidente—Sirvase el señor diputado dictar la partida.

Sr. Demaria—Que se coloque en el item relativo á las subvenciones.

Sr. Secretario—El año pasado se votó una partida de mil pesos mensuales para contribuir á la construccion de tres templos.

Sr. Demaria—Perfectamente.

Yo pido, entónces, lo que correspondia de esa partida para la iglesia de Santa Lucia, es decir: cuatro mil pesos al año.

—Apoyado.

Sr. Presidante—Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

Asi se hace.

Vueltos á sus asientos los señores diputados, continúa la sesion.

Sr. Presidente—Como las observaciones del señcr diputado por Buenos Aires no se referian al item 1°, se dará por aprobado, y continuará la discusion de la partida propuesta por él, cuya colocacion se resolverá mas tarde, ya sea en forma de un item separado ó como partida 2ª del item 4°, que se refiere tambien á subvenciones.

Se lée la partida en discusion: [Para subvencionar la construccion del templo parroquial de Santa Lucia, en la Capital, 4000 pesos.

Sr. Tagle—Pido la palabra.

Desearia oir las razones que ha espuesto el señor diputado por Buenos Aires para solicitar esta subvencion.

Varios señores diputados—Ya las ha dado.

Sr. Tagle—Pero yo no me encontraba presente, y como miembro de la comision desearia conocerlas.

Sr. Demaria—No tengo inconveniente; al contrario, encuentro que el señor presidente de la comision tiene perfecta razon en desear conocer los fundamentos de mí mocion.

Son estos.

Por ley está mandado erigir en parroquia el distrito de Santa Lucía.

No existe allí iglesia parroquial.

La que habia era una pequeña capilla llamada «Santa Lucía», de propiedad particular y que hoy está en demolicion.

Los vecinos se han reunido y juntado treinta mil pesos, mas once mil que ha costado el terreno.

La provincia de Buenos Aires se ha suscrito tambien con la cantidad de mil quinientos pesos.

El año pasado se votó esta suma que ahora propongo, con el mismo objeto.

El señor ministro del Culto manifestó al señor Arzobispo que no podia darla, porque el estado del erario no lo permitia.

Por estas razones, yo la propongo ahora.

Si el señor ministro no tiene como darla, no la dará.

Me parece que es irregular que habiendo una ley que manda erigir un distrito en parroquia, haya juzgado de paz y no haya iglesia donde se puedan asentar las partidas de bautismo, de matrimonios, etc., lo que trae una gran confusion en todos estos registros.

Sr. Tagle—Pido la palabra.

Hacia esta pregunta al señor diputado porque en el presupuesto vigente hay una partida que dice:

«Para los templos parroquiales de San Cristóbal, Santa Lucia y San Juan Evangelista en la Capital, 1000 pesos.»

Hay muchísimas partidas, que los señores diputados conocen, que se votaron para todas las iglesias de la República, para construcciones, etc., que ascienden á una fuerte suma.

Esa cantidad, como otras que se votaron el año anterior, saben los señores diputados que desequilibraron el presupuesto; y como al Poder ejecutivo le faltarón recursos, se ha visto obligado a no pagarlas.

Queria simplemente hacer esta indicacion, porque tal vez continuemos con estas subvenciones para reparaciones y construcciones, que son muy buenas cuando el erario se encuentra en condiciones de atenderlas, pero que es completamente ineficaz votarlas cuando no se les ha de dar cumplimiento por falta de recursos.

Creo, pues, que seria mejor no votarlas.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Si el Congreso no vota los fondos para la construccion de esta iglesia, es muy difícil que poder alguno, pueda votarlos, porque es el único que tiene jurisdiccion, como legislatura local.

Para las otras subvenciones, para reparacion y construccion de templos, etc., en las provincias, las legislaturas locales pueden votar los fondos necesarios; pero esta iglesia no está en la misma categoria de aquellas.

Es necesario, es imprescindible que la voto el Congreso, porque es de su esclusivo resorte.

Si no la vota, vota el no cumplimiento de una ley anteriormente sancionada.

Mas, vota que en la Capital de la República haya una parroquia sin iglesia parroquial.

Esto es lo que importa no votar la subvencion que se pide.

Yo creo que si el señor miembro informante está tambien inspirado en el sentido de las economias, aceptará este ofrecimiento que voy á hacerle.

Cuando llegue el caso, le voy á indicar partidas de donde se podrá sacar ámpliamente los cuatro mil pesos que se va á dar para cumplir un imprescindible deber.

Sr. Tagle—Yo desearia que cuando el señor diputado haya votado el impuesto que ha de dar los cuatro mil pesos para que se empleen en esa iglesia, propusiera el gasto.

Sr. Lainez—¿En la ley de impuestos?

Sr. Tagle—Me permite?

Una vez que la Cámara sepa con qué va á atenderse ese gasto......

Sr. Lainez—Se ha votado la contribucion directa......

Sr. Tagle—Es únitil votar lo que no se ha de cumplir.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

El señor presidente de la comision de Presupuesto olvida que se percibe un millon trescientos mil pesos por contribucion directa, y que por lo menos tres ó cuatro mil pesos de esa contribucion podria aplicarse á esa parroquia, que contribuye con dos cientos mil á esa renta.

Sr. Presidente—Se va á votar la partida en discusion.

—Se aprueba.

Sr. Fúnes—Pido la palabra.

Varios vecinos de la colonia Leman me han insinuado que haga presente á la Cámara una necesidad bien sentida.

Se está construyendo una iglesia, cuyos planos me han sido manifestados.

El vecindario ha reunido diez y ocho mil pesos, á mas de que los artesanos están dispuestos á prestar sus servicios gratuitamente.

Es una iglesia que está en el centro de cien leguas colonizadas.

No se puede ocultar á los señores diputados, cuanto influye en la civilizacion un templo.

Basta el de ser un motivo de que se reunan los ciudadanos, para que sea un elemento civilizador.

Por consiguiente, me permito hacer mocion para que se subvencione, por una sola vez, con cuatro mil pesos.

Si al gobierno no le es posible, por las circunstancias actuales, contribuir con esa suma no lo hará; pero confio en que hará lo posible, por llenar esa necesidad.

—Apoyada la mocion, se pone en debate.

Sr. Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se votará.

—Se vota la siguiente partida:

«Para subvencionar la constuucion de un templo en la colonia Leman, por una sola vez, 4000 pesos.

—Se rechaza.

—Rectificeda dos veces la votacion, dá el mismo resultado.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

Aunque el resultado de la votacion anterior deberia imponerme silencio, me creo en el deber de presentar la mocion que voy á hacer.

En la cartera de una de las comisiones, creo que en la de Obras públicas, existe una peticion de la municipalidad del pueblo de Lincoln, pidiendo una subvencion para un templo que allí se construye.

Se ha reunido una comision compuesta de personas muy honorables, como los señores Duggan, Manuel Romero, Say, Masé y otros, han organizado una comision que se ha dirigido simultáneamente al gobierno nacional y al de la provincia. Tienen reunida por suscricion popular, una cantidad de dinero, diez mil nacionales proximamente, y tratan de construir un modésto templo, cuyo costo, segun su presupuesto, no pasará de cuarenta mil pesos.

No puedo prescindir de presentar este detalle.

El templo que actualmente tiene Lincoln (partido muy importante y de bastante poblacion) es una casita de madera que el gobierno nacional mandó construir para el cacique Coliqueo, y que despues de sometido este, uno de los vecinos de aquel partido, perteneciente á la familia del señor Arzobispo, consiguió que fuera destinada á templo.

Pero no hay cura posible con una iglesia que se llueve por todas partes, que está destruída por la accion de la intemperie. Es hasta nna inmoralidad tener un templo en tal estado.

Contando con la situacion del tesoro, con las dificultade que puede haber para el pago, reduciré en lo posible la cantidad, y hago mocion entónces para que se vote la cantidad de doscientos cincuenta pesos mensuales.

—Apoyada esta mociou, y no haciendose uso de la palabra, se vota, y es rechazada.

Sr. Romero—Pido la palabra.

Señor Presidente: aunque las dos votaciones que preceden parece que deben cerrarme la boca, sin embargo, creo de estricta justicia cumplir con un deber sagrado.

Voy hacer una peticion que está prestigiada con la voluntad del señor ministro del Culto, que me estimuló, el año pasado, cuando se trató de las necesidades de los templos de varias provincias.

Recuerdo que estas fueron las palabras textuales del señor ministro, que está presente y á cuyo testimonio apelo.

«He estado en Corrientes; hay allí dos templos. No sé como no se levanta la voz de un diputado por esa provincia pidiendo algo para esas iglesias.«

Pedí, en seguida, eso mismo; fué concedido, pero desgraciadamente, no ha sido cumplido.

Recuerdo que pedí cinco mil pesos por una sola vez para la continuacion de la obra del templo de San Francisco, al cual se refirió especialmente el señor ministro.

Otro de mis colegas por Corrientes pidió doscientos cincuenta pesos mensuales para la continuacion de la obra de la Matriz de la misma ciudad y no sé si el mismo señor diputado ú otro por Corrientes, pidió tambien igual proteccion para el templo de Goya, tambien en construccion.

Se votó favorablemente y pasó á ser ley el pedido; pero como he dicho, no tuvo efecto, desgraciadamente.

El señor diputado por Buenos Aires, doctor Demaria, para fundar su peticion en favor del templo á que se ha referido, ha recordado y parece que hizo fuerza en el ánimo de la Cámara, que la asignacion votada por el Congreso para el templo de Santa Lucia no ha tenido cumplimiento; é insistiendo en estas razones, á las que la Cámara ha hecho justicia, se ha concedido la subvencion que solicitaba.

Ahora, pues, yo digo: En este caso, no se trata de un pedido de los diputados por Córrientes solamente, sino que tambien está prestigiado por el señor ministro del Culto.

Ademas, si la Capital de la República, el emporio de nuestra civilizacion, de nuestra riqueza y del progreso, necesita subvencion de la Nacion para llevar adelante la obra de un templo, ¿qué diremos, entónces, de una modesta Capital de provincia, que no tiene, naturalmente, tantos recursos como aquella?

Me parece, pues, que estas razones, demasiado evidentes, deben ser escuchadas por la Cámara.

Hago este pedido con el recelo de las votaciones que han precedido; pero alentado por la justicia que lo favorece, me atrevo á pedir á la Cámara que se digne acompañarme con su voto para la asignacion de 250 pesos mensuales, á fin de continuar la obra de la matriz de Corrientes, y la asignacion de

la misma cantidad en favor de los templos de Goya y de San Francisco.

—Apoyado.

Sr. Tagle—Me permite una pregunta el señor diputado?

¿Esta suma de 5000 pesos se votó el año pasado para este templo?

Sr. Romero—Sí, señor.

Sr. Tagle—El señor diputado ¿dice que cuenta con la buena voluntad del señor ministro?

Sr. Romero—Sí, señor.

Sr. Tagle — Entónces todavia está en tiempo para que la pague, desde que está votada en el presupuesto.

No hay objeto, pues, en votar nuevamente la partida.

Sr. Romero—No sé qué dirá el señor ministro. La ley existe.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública—Pido la palabra.

Esa subvencion, como otras muchas, fué suprimida por un acuerdo que se publicó y cuyo motivo se espresó estensamente.

De manera que, por mas buena que sea la voluntad del ministro en favor de la provincia de Corrientes y de sus templos, y grande la deferencia por el señor diputado que propone esta subvencion, no puede prometer que será pagada este año.

Sr. Arjento—Pido la palabra.

Creo que estas subvenciones, que se votan en el presupuesto, tienen carácter imperativo, y que no depende de la voluntad del ministro el que se paguen ó no.

Sr. Tagle—Y ¿cuando no hay con qué?

Sr. Arjento—Déjeme hablar.

Hay otras partidas del presupuesto, que son tambien imperativas, y que se refieren á gastos que deben hacerse por el gobierno.

Yo no creo, pues, que votándose en el presupuesto una cantidad de dinero para un servicio determinado, si el Poder ejecutivo no tiene fondos con que hacerlo, quede libre de no dar la respuesta.

No, señor. Seria necesario para esto que el Congreso que ha dictado la ley, la derogue.

Solo de esta manera quedaria libre el gobierno de cumplir con esta disposicion.

Digo esto para salvar los derechos del Congreso; para que no se crea que nosotros podemos hacer la ley y que el Poder ejecutivo puede, por medio de un acuerdo, en el receso de la Cámara, derogarla.

—Se vota las indicaciones del señor diputado por Corrientes, y se rechazan.

—Se aprueba el siguiente:

Item 2.

1 Para mision entre los indios...... « 250

—En discusion.

Item 3.

1 Para atender las necesidades religiosas en la capital y territorios nacionales...................... « 200

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública—En lugar de decir en este item: «Para atender las necesidades religiosas en la Capital y terrioorios nacionales,» debe decirse:...«en la capital, *provincias* y territorios nacionales,» dejando la misma suma.

Es un error de copia.

Sr. Romero—Entónces, deberia aumentarse la partida, porque es pequeña para atender á tantos gastos.

Sr. Presidente—Si esta adicion no tuviera oposicion por parte de la comision, se tendrá por aceptada.

Sr. Tagle—No hay inconveniente.

Sr. Presidente—Queda aprobado el item.

—Se lée

Item 4.

1 Para subvenciones de beneficencia en la Capital y territorios nacionales... « 600

Sr. Solari—¿No correspondia hacer la misma agregacion en este item?

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública—No, señor.

Sr. Presidente—Queda aprobado.

—Se lée:

Item 5.

1 Para la publicacion de la memoria del ministerio, informes de interés público y otras publicaciones é impreciones del departamento del culto.... « 600

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Necesito saber de la comision que datos ha tenido á la vista y le han servido de base, para fijar la cantidad de seiscientos pesos mensuales para la publcacion de la memoria del Ministerio, informes de interés público y otras publicaciones é impresionos del departamento del Culto.

¿Cuales son esas impresiones del departamento del Culto que exigen la suma de siete mil doscientos pesos al año?

Espero del señor presidente de la comision de presupuesto, que ha asumido la direccion en este debate, se sirva dar los detalles que pido.

Sr. Serú—Pido la palabra.

Lo que la comision ha tenido presente para aconsejar esta partida en primer lugar, es el criterio del mismo Congreso al sancionarla el año próximo pasado en igual forma á la que ha venido consignada en el proyecto del Poder ejecutivo y aceptada por lo comision.

Las esplicaciones que el ministro se ha servido dar sobre esta partida pueden creerse, pues tiene necesidad de hacer la imprecion de su memoria, tiene necesidad, en segundo lugar, de hacer la impresion de los informes del procurador de la Nacion, y tiene otras necesidades de menor importancia que estas dos publicaciones de mas fundamentos. Y para atender á dichas necesidades se ha consignado esta partida en la misma forma que vino consignada en el proyecto del Poder ejecutivo.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

El miembro informante de la sub-comision, depresupuesto, en lo relativo á culto, justicia é intruccion pública, me da razones que no son razones.

Invoca, como el presidénte de la comision, la vetustez del uso: Si se ha hecho antes, debe continuarse haciendo.

Sr. Serú—Porque las necesidades son idénticas.

Sr. Lainez—Que el ministro ha declarado que la cantidad que pide es necesaria y el Congreso la ha aprobado. Además, que con esta suma de siete mil doscientos pesos al año se hace la impresion de las vistas del señor procurador general de la Nacion.

Las dos primeras razones no son razones, porque son sumamente vagas, y yo pediria algo mas concreto.

La última no es una razon absolutamente de ningun especie, puesto que hemos votado en la primera parte de este presupuesto, inciso 6°, item 4°: Para continuar la recoleccion é impresion de los informes del procurador general de la Nacion y demas consejeros legales del Poder ejecutivo, doscientos pesos mensuales, ó sean dos mil cuatrocientos pesos al año.

Van con esta suma que vamos á votar de siete mil doscientos pesos al año, la friolera de diecinueve mil pesos, en los diez primeros incisos de este presupuesto, y nos falta aún para votar hasta completar la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos al año, que el Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública gasta en impresiones.

El Ministerio de Justicia, Culto ó Instruccion Púélica no tiene absolutamente impresion ninguna que justifique este exorbitante é inusitado gasto.

Sr. Mansilla—Será para diarios?...

Sr. Lainez—Será para lo que el señor ministro quiera hacer, porque la partida no determina nada.

Y como lo hacia notar cuando llegó la oportunidad en el departamento del interior, en el presupuesto de la Nacion se consignan sumas por valor de trescientos veinticinco mil pesos al año, para costear impresiones que se reducen, la mayor parte de las veces, á las memorias que, con la decima parte, tendrian con exeso como satisfacer sus gastos.

El ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública tiene siete partidas fuera de las secundarias en las sub-administraciones: una de tres mil seiscientos pesos; otra en el departamento de justicia de siete mil doscientos, otra en el departamento del culto de otros siete mil doscientos pesos, siempre para las mismas memorias é impresiones; por fin en el inciso 20 «Diversos gastos» del departamento de instruccion pública, encontramos consignadas estas: «Para impresiones, nueve mil seiscientos pesos»; «Para auxiliar la publicacion de obras nacionales sobre historia, ciencias y letras, seis mil,» publicacion de obras nacionales, ciencias y letras que no se auxilian en manera alguna, ó si se auxilian, ninguno de los señores diputados se habrá dado cuenta de la forma, ni me la he dado yo mismo, puesto que cuando la Nacion auxilia esas publicaciones, lo hace por leyes especiales. Se dictó una ley especial para la compra de los libros á la viuda de Olegario Andrade, otra para la impresion de las obras del señor Sarmiento, otra para las del señor Alberdi.

Por consiguiente, si la comision de presupuesto, haciendo verdaderas estas ideas de economia con que el señor presidente de la comision de presupuesto nos despierta á cada momento cuando se va á hacer un gasto, por insignificante que sea; si la comision desea, digo, hacer economias sérias, no economias para el público solamente, sino para el presupuesto, debe tomar esta clase de partidas, de que hay tantas en los otros presupuestos, y cortar por lo sano, reduciéndolas á la octava parte y tendrá todavia con esceso sobre las necesidades reales de este departamento.

Asi, cada vez que la comision arguya con estas economias, con el esceso de gasto, con la crisis financiera, con la situacion precaria del tesoro, que es una para esa comision, otra para el señor ministro de hacienda y otra para la Cámara, puesto que vota gastos ex-

orbitantes, enormes, sin tener en cuenta el estado precario del tesoro, tomándolo en cuenta solamente cuando se trata de votar cinco pesos para un portero de las Cámaras de apelaciones;—estoy dispuesto á rechazar, señor, como rechazo ahora, esa argumentacion; argumentacion falsa que no se apoya sobre ninguna base, sino sobre el capricho del momento, que la hace lanzar en medio de una discusion para hacer efecto y nada mas.

Entónces, invocando las mismas palabras del presidente de la comision de presupuesto, las que se han repetido por los señores presidentes de las sub-comisiones que han tomado la palabra en los debates anteriores, voy á hacer mocion para que se supriman estas cantidades del inciso 10, puesto que ya las hemos votado en el inciso 3° y en el inciso 7°; y cuando llegue la ocasion, en el inciso 2°, haré la misma mocion, porque creo que son gastos exorbitantes que no justifican de ninguna manera el empleo que se le dá; puesto que de las obras que se editan por el Departamento de justicia culto é instruccion pública, no he recibido sino los discursos que pronunció el señor ministro en la cuestion religiosa, bella obra indudablemente, pero que no lo es suficientemente para justificar el gasto de cuarenta y un mil pesos, durante un año.

He dicho.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Pido la palabra.

Señor presidente: si no se necesitara estas partidas, el ministerio no las habria propuesto.

Para poner una partida, se toma como antecedente lo que se gasta en publicaciones. Y se sabe cuanto va creciendo el gasto en publicaciones, en todas las reparticiones nacionales. No solo en las reparticiones nacionales, sinó tambien en las provinciales, y no solo en esta República, sino en todo el mundo, se ve la tendencia que hay de propagar toda clase de obras; y el ministerio de Instruccion pública, no puede quedarse cruzado de brazos ante la necesidad inmensa de publicar todos los documentos, algunos de los cuales requieren ser publicados en una forma especial.

Hay una verdadera invasion de autores y editores que ocurren todos los dias al ministerio, en busca de subvenciones, de proteccion para algunas obras. Siempre que puede, el ministerio las acuerda.

En cuanto á esta partida, creo que es la única en que se menciona la impresion de la memoria.

Esa impresion por sí sola absorbe mucho mas de la mitad de la partida.

Sr. Lainez—Se la hacen muy cara!

Sr. Ministro de Justicia Culto é Instruccion públicá—Lo mas barato que se puede hacer.

Sr. Lainez—Y se la hacen muy mal!

Sr. Ministro de Justicia Culto é Instruccion pública—Como que se hace lo mas barato que se puede hacer.

Se manda hacer en la Penitenciaría, por operarios que ganan un jornal muy inferior.

Sr. Lainez—Si cuesta mas de lo que debe costar, ganan mas que los de afuera.

Sr. Ministro de Juiticia, Culto é Instruccion pública—No cuesta mas.

Cuesta menos; es una impresion económica.

Si el ministerio tuviera cantidades suficientes para hacer lujosa todas sus impresiones, las haria así, porque es el modo de enseñar y de propagar bien: dar á uno un libro legible.

El señor diputado mismo reprochaba la impresion de la memoria...

Sr. Lainez—Por eso me asusto que cueste mas de la mitad de la partida.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Reprochaba la mala impresion con que se habia hecho la memoria; no se le contestó porque tenia razon. Es una mala impresion, en efecto; pero se ha hecho asi por economia.

Hay, ademas, que publicar reglamentos que se tiene que distribuir en una forma dada, en todos los colegios de la Nacion; las decisiones del Congreso; decretos del Poder ejecutivo que deben circular y permanecer, nó en los periódicos, sinó en folletos especiales que se manda á los colegios.

Esta partida, puede ser que, el año que viene, venga aumentada, porque la necesidad de propagacion de los documentos oficiales aumenta cada dia, y el Poder ejecutivo no puede menos de ceder á las exigencias.

De todas partes se pide documentos oficiales, y no hay otro medio de tenerlos sinó pagando su impresion.

Sr. Serú—Pido la palabra.

No hay, señor presidente, inconsecuencia en el procedimiento que la comision aconseja en su dictámen, ni tampoco la comision ha propuesto ningun aumento, en esta partida.

Sr. Lainez—Eso, lo sé.

Sr. Serú—La comision ha tenido como objetivo hacer todas las economias que creyera realizables.

No puede tener el señor diputado la pretension de suplantar su criterio, aunque sea muy exacto, al de la comision, para hacer rebajas en cada partida que él crea escesiva y mantener aquellas que la comision crea poder disminuir, sin perjuicio del servicio público.

El señor diputado crée que debe sostenerse todos esos aumentos que han sido propuestos por los señores diputados, á la Cámara; que no hay economía, en votar en contra de ellos. Pero la comision cree que siempre debe mantener la economía, siempre, siempre!

La comision no ha tenido motivo para calcular (y por esto invoca el criterio que ha presidido en las sanciones anteriores,) que fuese escesiva esta partida, para atender á todas las necesidades que el ministerio tiene, en esta clase de trabajos. De manera, pues, que ni esa irregularidad hay en el procedimiento de la comision; ha hecho una investigacion sobre la manera como se invierte esto, la ha hecho como es posible hacerla, no penetrando en todos los detalles, para averiguar como se invierte cada peso de las partidas consignadas en el presupuesto.

Sin embargo, debo hacer presente al señor diputado que la partida en discusion se necesita tambien para atender á otras impresiones, que no se puede enumerar en un momento dado, como el proyecto de código que se ha remitido á la consideracion de la Cámara, informes oficiales, etcétera, etcétera.

Simplemente he tomado la palabra para levantar este cargo implícito que hacia el señor diputado á la comision, dándole francamente los antecedentes que ella tiene para dictaminar en esa forma.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Estoy todavía esperando las razones.

El señor miembro informante de la comision discute mi criterio. Yo no he discutido el de la comision, ni he pretendido reemplazarlo por el mio: he dado razones.

Si razones me hubieran faltado; me sobraria tomar las palabras del señor ministro, para dar otra, irrefutable.

El señor ministro, entre todo lo que ha recordado, no ha mencionado mas que la memoria, los programas y algunas leyes y decretos que estarian perfecta y hasta excesivamente pagados con los 7,200 pesos. Pero es que son 41,000 pesos nacionales que se gastan en este departamento para imprimir esto mismo que hasta es excesivo pagarlo con 7,200.

Yo no pretendo de ninguna manera sustituir mi criterio al de la comision; pero tampoco quiero que la comision, sin darme razon alguna satisfactoria, exija mi voto favorable.

Sr. Serú—Sí la comision no exige nada!

Sr. Lainez—Pero está en el deber de darme esplicaciones. Para eso delegamos en cada una de las comisiones el estudio de éstas leyes: para que nos traigan todos los informes necesarios.

Sr. Serú—Cuando se piden..,

Sr. Lainez—Justamente, como yo los he pedido; y el señor diputado no ha podido contestarme sino sobre esta partida, que yo encontraria perfectamente suficiente para todos los gastos del ministerio si estuviera sola, pero que me parece excesiva cuando viene aumentada con 34,000 pesos mas, que ni siquiera sabemos á qué responden, como no lo sabe tampoco el señor ministro.

Sr. Serú—¿Cómo viene aumentada?

Sr. Lainez—Viene aumentada por todas las otras correspondientes á los demás departamentos; partidas que bajo distintos rubros son destinadas uniformemente para impresiones y publicaciones.

Cada una de las academias, por ejemplo, tiene una partida especial para la publicacion de sus actas, etcétera.

¿Entónces en qué se emplean estos 41,000 pesos que el señor ministro dice que se invierten en la memoria? Y tan luego en una memoria tan detestablemente hecha, que yo creia se la habian impreso al señor ministro de yapa.

El ministerio ni debia haberla recibido, porque esa memoria dará lá mas triste idea de nuestro pais cuando sea conocida en el esterior. Es una vergüenza que salga fuera de la República libro con una impresion semejante.

Por consiguiente, mientras el señor ministro y el señor miembro informante no me den las razones (sin discutir criterios, porque no me gusta discutirlos; me someto siempre á la razon) mientras no me den esas razones, repito, me abstendré de votar esta partida.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Pido la palabra.

Haré notar al señor diputado que en ninguna parte figura una cantidad sin designacion; que las partidas que aparecen para impresiones, dicen cual es la impresion á que se refieren.

Cuando se destina nna cantidad para la publicacion de los fallos de la Suprema Corte por ejemplo, la partida dice que es para publicar los fallos de la Suprema Corte.

Sr. Lainez—Pero aqui tiene el señor ministro la página 78, inciso 20, que dice: «Para impresiones 9,600 pesos», sin determinar nada.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—¿Donde?

Sr. Lainez—Ya lo he dicho: página 78, inciso 20: «Diversos gastos», en el departamento de que el señor ministro es gefe.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é

Instruccion pública—Pero decir que para la memoria se necesita 34,000 pesos, mas 7,200, no es exacto.

Sr. Lainez—Fíjese el señor ministro donde dice: «Para auxiliar la publicacion...

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Pero eso es para auxiliar publicaciones, no es para la memoria.

De manera que no se puede hechar sobre la memoria todos los 34,000 pesos de que el señor diputado habla.

Sr. Lainez—Por eso no creo en la necesidad de tal gasto.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—El señor diputado puede cree lo que quiera y usar del lenguaje que le parezca conveniente.

Ya he manifestado por qué razon se hizo la memoria en la penitenciaria: por économia.

Y si no ha salido una edicion lujosísima, no es exacto tampoco que sea una edicion que no se puedá leer.

Las personas que tengan interés en conocer los antecedentes que esa memoria contiene, no necesitarán anteojos para leerla, la leerán perfectamente bien.

Sr. Gorostiaga—Yo la he leido.

Sr. Lainez—Yo la he leido tambien. Le he hecho todo ese honor.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—La importancia de los libros no está en la clase de papel. Ayuda á la importancia de los libros el tener buen papel y buena tipografia, pero lo esencial en ellos es lo que contienen.

No digo que la memoria no contenga otros dócumentos de importancia que los escritos por mi; al contrario, hay muchos documentos no escritos por mi que figuran honrosamente en ella y que quedarán como una leccion para el futuro, porque hablan muy alto en favor del estado actual del país. Esas piezas no son debidas precisamente al ministro, son el resultado de la labor, de la gestacion de todas las oficinas que concurren á formar parte de este departamento.

No es, pues, por defender memorias del ministro, ni es tampoco por un sentimiento de amor propio que reclamo en favor de la publicacion de esos documentos, publicacion que tendrá una mala traza, si se quiere, pero que contiene verdaderamente una enseñanza.

Sr. Lainez—El señor ministro ha increpado mi lenguaje. Yo uso el que sé. El señor ministro hace lo mismo, usando el suyo.

Yo he dicho *yapa*—el señor ministro ha dicho *gestacion*.

Sr. Calvo—¿Qué tiraje es el que se hace de estas memorias?

Sr. Ministro de Justicia Culto é Instruccion Pública—Es variable, segun los pedidos que haya.

Sr. Calvo—Me imagino que el tiraje no bajará de tres ó de cuatro mil ejemplares?....

Sr. Ministro de Justicia Culto é Instruccion Pública—No, señor.

Creo que la memoria, de la que mas ejemplares se ha impreso, no ha pasado de dos mil.

Pero ¿porqué no se hace un tiraje mayor? Porque antes quedaban archivadas.

Pero, el ministerio ha establecido una oficina especial, con el fin de hacer conocer, en el esterior, no solamente las obras que produce la administracion, sino otras mas, porque ha creido que es utilísimo, que es ventajosísimo, que se conozcan estos documentos.

Y tengo la sastifaccion de decir que, de parte de cónsules y de agentes extranjeros, he recibido, como los demas ministros, cartas de agradecimiento, por la remision de estos documentos que son muy importantes, en el esterior, para los que estudian la marcha de la administracion pública del pais.

Y, es seguro, que cada dia irá creciendo este movimiento literario.

Sr. Mansilla—Las cancillerias de los cónsules, que yo he visitado, estan atestadas de folletos y de paquetes de memorias, que se guardan muy bien de repartir.

Sr. Lainez—Pero que agradecen.. segun el señor ministro.

Sr. Mansilla—Que agradecen porque les conviene estar al frente de esos consulados, que están, casi en su totalidad, desempeñados por extranjeros.

Por eso engatuzan á los ministros haciéndoles creer que la lectura de esos documentos es muy importante, y que ellos los reparten, con profusion, para que sean conocidas de todos.

Pero ya que estamos en un debate tan interesante, quiero aprovechar esta oportunidad para preguntar á la Comision si ha hecho la suma total de lo que gasta este ministerio en impresiones diversas.

Sr. Serú—No, señor.

En el despacho de la comision viene consignada separadamente cada una de las partidas destinadas á impresiones, asignándoles el empleo que han de tener.

De manera que la suma total de todas las partidas que existen para este objeto, no ha sido hecha por la comision, porque, como digo, cada una de ellas tiene su designacion especial.

Sr. Mansilla—Es decir que la comision

que ha hecho un estudio muy prolijo, (como debo suponerlo), de este presupuesto, no sabe cual es la cifra redonda á que asciende este gasto: «impresiones diversas»...

Sr. Serú—No, señor.

Sr. Mansilla—Sabe, por ejemplo, cual es la cifra que representa el sueldo del señor ministro y de todos los emplados...

Sr. Serú—No, señor.

La comision no sabe cuanto representa el sueldo de todos los empleados.

Tampoco ha hecho el cálculo.

Sr. Mansilla—De manera que tenemos que votar á libro cerrado, con los ojos abiertos. (*Risas*).

Sr. Serú—Si la comision hubiese creido que iba á hacerse presente, por algun señor diputado, la necesidad de conocer ese cómputo, indudablemente lo habria hecho.

Sr. Lainez—Yo le adelantaré el dato: pasa de 41,000 pesos lo que se gasta.

Sr. Tagle—Pido la palabra.

Es para dar un dato al señor diputado por Buenos Aires....

Sr. Lainez—Vamos á ver.

Sr. Tagle—Es el siguiente: La comision sabe que existen los empleados que figuran en el presupuesto, sabe que gozan todos el sueldo que en él se les asigna, y sabe tambien que reciben su respectivo sueldo.

Sr. Mansilla—Esto es otra cosa distinta.

Sr. Tagle—La comision no tiene necesidad de saber nada mas.

Sr. Lainez—Y ¿quién ha preguntado semejante cosa?

Sr. Tagle—La comision no sabe á cuanto ascienden los sueldos del personal de cada una de las reparticiones de la administracion, ni tiene necesidad de saberlo.

Sr. Mansilla—No me referia á eso.

Creo que los empleados existen y creo que se les paga.

Sr. Lainez—No se trata de eso!

Sr. Mansilla—No se trata de empleados, sinó de esto: de saber si la comisiom habia tenido la prolijidad de sumar las diversas partidas consignadas en este presupuesto, para impresiones.

No lo ha hecho.

Esperamos que lo hará el año que viene! Si está tan bien representada como ahora, se tomará este pequeño trabajo, por si hay algun curioso.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública—Pido la palabra.

Voy á defender á la comision...

Sr. Tagle—No necesita!

Sr. Serú—No necesita!

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública—¿Cómo iba á hacer la comision una suma que no se le habia ocurrido que se le pudiera pedir?

Cualquier diputado puede preguntar.

¿Ha hecho la comision la suma de cuanto se gasta en profesores de geografía? No!

Sr. Lainez—Eso no pasa de una paradoja, como todas las del señor ministro.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública—¿Y cuánto se gasta en profesores de gramática? Tampoco!

¿Y cuánto en ordenanzas? No!

Pero es fácil hacerlo. Cada partida viene perfectamente esplicada; está espresado su objeto en las palabras que la preceden.

Sr. Mansilla—El presupuesto de la guerra esplica perfectamente cuanto se gasta en la caballeria, en la infanteria, en la artilleria; cuanto se gasta en racionamiento, en vestuario, etc. etc. No dice: tantas raciones para el 1º de linea, tantas para el 2º, tantas para el 3º de infanteria, y luego para la caballeria, y luego para la artilleria.

Dice, en globo: tantos cientos de miles de pesos para racionamiento, tantos cientos de miles de pesos para vestuarios; tantos cientos de miles de pesos para...

Aquí, en este presupuesto, segun el estudio analítico del señor diputado por Buenos Aires, resulta que es muy difícil abrir una página sin encontrar esta: «Tanto, para impresiones.»

Muy sencillo es hacer estas sumas, englobarlas y decir á los diputados curiosos: tanto gastará este ministerio en impresiones.

Pero así, ni lo sabe la Cámara, ni lo sabe el ministro, ni lo sabe nadie!

Recien el año que viene, cuando vengan las cuentas de la administracion, se sabrá lo que se ha gastado en estas denominadas impresiones de libros, folletos, memorias, presupuestos, proyectos de códigos, etc. etc.

Pero sabemos perfectamente bien que si se fuera á espulgar las cuentas de la tesoreria, se veria que no todo esto es aplicado á estos titulados folletos, memorias, etc. etc.

Es por eso que encontramos excesivo estos cuarenta y tantos mil pesos,—aunque sean de curso forzoso,—aplicados á impresiones.

Sr. Serú—Pido la palabra.

Es para ampliar las esplicaciones.

Comprendo la situacion del espíritu del señor diputado...

Sr. Mansilla—Muy plácida...!

Sr. Serú—El toma como exacta la fórmula dada por el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Lainez—Puedo leerle partida por partida!

Sr. Serú—Luego puede leerla!

Pero no es así como está consignado en el presupuesto general.

No se dice en un solo inciso:

Para impresiones, tanto.

Para impresiones, tanto.

Para impresiones, tanto...

Comprendo que en ese caso pudiera haberse englobado las diversas partidas.

Pero el presupuesto consigna unas partidas: para atender á las publicaciones de los fallos de la Suprema Corte, tanto; para tal memoria, tanto; para tal publicacion determinada, tanto. Todo esto en diversos incisos. Esas partidas están consignadas en el presupuesto correspondiente á la reparticion que va á hacer el gasto.

Es por eso que la comision no las ha sacado de las diversas reparticiones, para englobarlas en una partida, porque asi deben quedar para que se haga la imputacion con arreglo á la sancion del Congreso y se haga el gasto en aquellos objetos especiales, determinados y especificados en el presupuesto.

Sr. Lainez—Es que todas juntas hacen una píldora demasiado grande.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

He sido sorprendido por la aglomeracion de datos del señor diputado por Buenos Aires y confieso que el oirle hablar de 45,000 pesos para impresiones, estaba casi en su corriente.

Pero el hábito del análisis me ha traido de nuevo á la verdadera posicion.

Si la discusion debe hacerse sobre un item, no puede hacerse sobre tres items á un tiempo.

Si la discusion ha de limitarse de alguna manera, es decir, si hemos de llegar á algun resultado concreto, que nos permita votar con conocimiento de causa, debemos seguir el órden que la comision ha trazado.

Bossuet ha dicho: *Qui ne sait pas se borner, ne saura jamais écrire.*

El que no sepa limitarse, jamás sabrá escribir.

Así es que me parece que el señor diputado por Buenos Aires se exede precisamente por su magnitud.

Sr. Lainez—Me alegro de exederme en este caso.

Sr. Calvo—Yo, pues, que soy profundamente imparcial en la cuestion, que estoy con el ministerio cuando debo estar con él, ó en contra, cuando debo estarlo, voy á votar...

Sr. Gorostiaga—Me parece que así estamos todos.

Sr. Calvo—Yo hablo por mí mismo; yo me represento á mi, como el señor diputado representa su persona, es decir, á Santiago.

Sr. Gorostiaga—A la Nacion Argentina.

Sr. Calvo—En este caso, hablo de su imparcialidad.

El señor diputado no es mas que un atómo de la Nacion, y yo otro, solo que somos atómos *parleurs*.

Concretemos, pues.

Yo estoy esplicando mi opinion con entera imparcialidad: me es completamente igual que el dato venga de la comision, del señor diputado, ó del señoror ministro.

Yo digo: en el presupuesto que voy á votar, encuentro una suma de 600 pesos mensuales para imprimir una memoria que supongo de 2,000 ejemplares y para otros detalles de impresiones que tienen suma importancia

Todos los estados de alguna importancia en el mundo, todas las naciones que estan á la cabeza del progreso y de la civilizacion, envian sus libros gratis á quien quiere pedirlos.

Yo no me opondré jamás á que la República Argentina mande las memorias de sus ministerios; por ejemplo, las magníficas públicaciones del señor Latzina y del señor Ágote. Yo, si pudiera, las haria imprimir en número de 10,000 ejemplares y las distribuiria por todo el mundo civilizado.

No hay propaganda mas eficaz en nuestro favor que esas publicaciones: las memorias de los ministerios debe ser la norma para conocer el grado de civilizacion á que hemos llegado.

Es exacto lo que decia el señor diputado por Buenos Aires; es cierto que muchas de esas publicaciones no se distribuyen en Europa; pero tambien es cierto que hay un gran número de hombres, que tienen intereses con la República Argentina, que estudian metódica y sistemadamente cada uno de sus actos públicos.

Así es que, léjos de estar porque se restrinjan las impresiones, contribuiré á que se aumenten.

Ahora se ha hecho un cargo muy severo.

¿Los consulados tienen ó no, realmente, los grandes fardos á que el señor diputado alude?

Yo, en la época en que he estado en Europa, he visto en muchos consulados esos fardos: pero en otros se reparten esos documentos con mucha puntualidad.

Pero ¿qué prueba esto?

La mala administracion de los consulados; pero no que no deban hacerse estas publicaciones.

Sr. Lainez—No nos oponemos á que se

haga conocer el país por medio de las publicaciones.

Yo sé donde deben colocarse para que sean útiles los gastos!

Yo los daria al ministerio de Relaciones Exteriores, ó al del Interior; pero aquí no deben estar.

Sr. Calvo—No he podido comprender bien su argumentacion.

Sr. Lainez—Decia que el ministerio del Culto no tiene las necesidades de propaganda que tiene aquel del cual depende la comisaria general de inmigracion, ó el de relaciones exteriores.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública—Es el Ministerio de instruccion pública, en todas partes, el que corre con la distribucion de los documentos.

Sr. Lainez—Se gasta en la Nacion trescientos cincuenta mil pesos y no se imprime por valor de sesenta mil.

Sr. Calvo—El cargo que hace el señor diputado, el señor ministro puede destruirlo ó nó, segun le parezca, trayendo la nota de lo que se gasta.

Sr. Lainez—Basta con decir que no se imprime nada, sin que nosotros la recibamos.

Y dígame el señor diputado si en los libros que recibe como diputado al fin del año, encuentra el valor de trescientos cincuenta mil pesos, aunque se tirara veinte mil ejemplares.

Sr. Calvo—Yo no puedo contestar, porque compro la mayor parte de los libros.

En el acto que se imprimen, los busco.

Y hay algunos de estos libros que son inapreciables, para mí; por ejemplo, los dos que acabo de citar. Si se necesitara los trescientos cincuenta mil pesos para repartirlos por todo el mundo moderno, yo los votaria.

Sr. Lainez—Si no se hace.

Sr. Presidente—Desearia que no continuasen las interrupciones.

Sr. Calvo—Es tan agradable oir al señor diputado, que sus interrupciones son mas bien plácidas.

Sr. Lainez—Muchas gracias.

Sr. Calvo—Pero encuentro que hay una falta de fundamento. El señor diputado confunde dos cosas, lo dispositivo, que es lo que nosotros sancionamos, y lo administrativo, que es la manera como se cumple.

Hasta ahora solo he oido un cargo, y es que en los consulados hay grandes fardos de estas impresiones. Este es un cargo que vá á los cónsules.

El ministerio de Justicia puede arreglar el asunto con el de Relaciones Esteriores.

Pero ese no es un cargo con relacion á este item, porque, repito, si hemos de confrontar varios items á la vez, no llegaremos jamas á la terminacion de este debate.

En este caso he de votar á favor de la partida, porque seiscientos pesos no es mucho ni poco, suponiendo que son tres mil los ejemplares de la memoria.

Tres mil ejemplares no pueden costar ménos de cuatro mil pesos, es decir, mas de la mitad de los siete mil; y como vienen otras impresiones agregadas, yo encuentro que el ítem no es estraordinario.

Por consiguiente, confio en que el señor ministro cumplirá su deber; porque no es mas que su deber hacer que se empleen bien los dineros públicos que se consagran á impresiones.

Voto, no por un acto de confianza, sinó por que encuentro el item correcto.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—¿Me permite el señor diputado darle un dato?....

El ministerio de Instruccion Pública, sabe perfectamente que los documentos oficiales no se repartian ni se reparten ahora como conviene á los intereses y al crédito del país y á esta necesidad de que sea conocido su movimiento político y administrativo. Y tan lo ha comprendido asi, que ha dictado un decreto que lleva la firma del presidente, como todos los decretos, estableciendo una oficina especial para la distribucion y canje de estos documentos, y ha pedido á todas las reparticiones de la República que envien á este sitio los documentos que publiquen.

Ha tomado al mismo tiempo el nombre de las personas en el exterior é interior á quienes estos documentos puedan interesar, y trata en estos momentos de hacer el canje, de establecer las relaciones y de hacer circular como conviene los documentos oficiales.

¿Qué mas prueba de buena voluntad puede dar el ministerio en favor de esta propaganda?

Ha hecho lo que no se ha hecho jamás, porque antes cada ministerio repartia, como le parecia bien á un encargado cualquiera, los documentos.

Ahora nó; sabe á quien van, sabe que no se pierden, y si algunos se pierden, serán pocos. Se averigua quien es el individuo interesado en cada provincia en recibirlos, y recibe el documento que se publica: todos los que puede el ministerio hacer circular.

Mas; para que no se crea que esta es una propaganda en mi favor, diré que la idea no

ha sido mia, ha sido de uno de los sub-secretarios del Ministerio,

Sr. Calvo—Pero es mas vieja que el mundo.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Perfectamente; pero en la República es completamente nueva, porque nunca ha habido una oficina como esa.

Recien la hay, pero está en formacion; por lo tanto, no puedo negar que no están todavia bien repartidos los documentos.

Si la República ha de seguir en el camino que va ahora, ha de tener que gastar muchos miles de pesos en publicaciones. Es lo único que la saca al esterior.

Sr. Calvo—Concluiré, señor presidente, diciendo lo siguiente:

Actualmente, el canje de memorias de las administracions de las diferentes naciones es de tal manera general que aquí, en estos momentos, en la libreria de Jacobsen, se están vendiendo las memorias de Hacienda de los Estados Unidos, por once pesos.

Toda esta propaganda impresa que hace cada nacion de su poder, de sus medios de civilizacion, de su progreso, es casi un deber señor; y un deber mas imprescindible, mas imperativo todavia para paises nuevos como éste que tienen en las entrañas de la tierra una riqueza inmensa que necesita quien la mueva: poblacion y capital. Pues lo uno y lo otro se trae por el conocimiento que se tenga de la administracion del país.

Pero viniendo al principio, porque la hora no permite estenderse mucho mas, diré que el item tal cual está no me parece ni exagerado, ni fuera de lo que yo creo que debe hacerse: no encuentro cargo ninguno contra el ministerio; sin perjuicio de que, en la continuacion del presupuesto, pueda encontrarme en otra partida, sobre el mismo, en dicidencia á no recibir, como he recibido en ésta, esplicaciones de una manera suficientemente clara.

He dicho.

Sr. Yofre—Hago mocion para que se cierre el debate.

—Apoyado.

—Se aprueba esta mocion.

—Se vota la partida en discusion, y resulta aprabada con 600 pesos.

Sr. Ocampo—Hago mocion para que se levante la sesion.

—Suficientemente apoyada la mocion, se vota y es aprobada, levantándose la sesion á las 6 p. m.

8ª SESION DE PRÓROGA DEL 9 DE OCTUBRE DE 1885

Presidencia del Dr. Ruiz de los Llanos.

SUMARIO—*Incidente—Continúa la discusion pendiente, sobre el dictámen de la comision de Presupuesto en el proyecto de ley de presupuesto para 1886. (Departamento de Justicia, Culto é Instruccion pública).*

PRESENTES

Presidente
Acosta
Albarracin (B.)
Albarracin (J.P.)
Araujo
Arjento
Arigós
Balsa
Barra
Berdia
Bustos
Cáceres
Cano
Calvo
Cárcano
Civit
Corvalan
Crespo
Darquier
Dávila
Demaria
De la Fuente
Febre
Fernandez
Figueroa (F. C.)
Fúnes
Gallo (D.)
Gallo (P. S.)
Gil
Gilbert
Gorostiaga
Gomez
Herrera
Lainez
Lahitte
Leguizamon (L.)
Leguizamon (O.)
Maglione
Malbran
Navarro Viola
Mansilla
Ocampo
Olmedo
Ortiz
Paz (E. N.)
Posse (F.)
Portela
Puebla
Pujol Vedoya
Quintana
Rodriguez
Romero
Serú
Solá
Solari
Sosa
Tagle
Terán
Vega
Villamayor
Videla
Yofre
Zambrano
Zavalía
Zeballos

AUSENTES

CON LICENCIA

Beltran
Castro
Palacio
Peña
Roca
Torrent

CON AVISO

Araoz
Diaz
Dantas
Figueroa (F. J.)
Posse (E.)
Perez
Solveyra
Yramain
Zavalla

SIN AVISO

Araus
Coquet
Costa
Paz (M.)
Solier
Vidal

—En Buenos Aires, á 9 de octubre de 1885, reunidos los señores diputados al márgen inscriptos en su sala de sesiones, el señor presidente declara abierta la sesion.

ACTA.

—Se lée y aprueba, sin observacion, la de la sesion anterior.

Sr. Presidente—No hay asuntos entrados.

Se ha recibido una nota de la otra Cámara, con carácter reservado.

Si no hubiera oposicion, despues de cuarto intermedio se constituiría la Cámara en sesion secreta, para que se diese cuenta de ella.

—Asentimiento.

INCIDENTE.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

Antes de pasar á la órden del dia, señor presidente, deseo manifestar á la Cámara mi modo de pensar respecto de un incidente ocurrido ayer, en el honorable Senado.

He leido, en el diario *La Nacion*, la crónica de la sesion que tuvo lugar ayer, en ese cuerpo, y veo que un señor senador ha vertido conceptos completamente depresivos para esta Cámara, aseverando que despues de haberse producido aquí mucha luz, en la discusion del artículo 4°, habia quedado al fin la Cámara á oscuras, agregando que algunos señores diputados no sabian por lo que habian votado, y otras cosas por el estilo.

Yo no quiero, señor presidente, autorizar con mi silencio esta manifestacion del señor senador á que me he referido, respecto de la Cámara de que formo parte.

Pienso que, por mas deficiente que sea nuestro reglamento, no debemos escapar á la práctica de todos los parlamentos civilizados; y si bien nuestra carta reglamentaría nada dice sobre esta clase de incidentes, tengo presente que en el parlamento inglés, en el norte americano y en otros muchos, no se permite á una cámara hacer referencia á lo que en la otra cámara ocurre.

La razon es óbvia: si se permitiera tal cosa, ocurririan incidentes, todos los dias, que no tendrían solucion posible, puesto que no tendrían un poder que les diera esa solucion; y, sobre todo, se agriarian con frecuentes disgustos y desacuerdos las amigables relaciones que deben existir siempre entre dos cámara que forman juntas un mismo poder público.

Como esto no puede continuar ocurriendo, señor presidente, he creido necesario, por mi parte, como diputado, manifestar que no puedo aceptar el proceder del honorable Senado, y mucho menos cuando allí no se ha levantado una sola voz para protestar contra las opiniones de ese senador.

Creo que la Cámara de di-

putados estaría en condiciones, si éste fuera un proceder correcto, para hacer mayores reproches al Senado que los que ese cuerpo podría dirijir á la Cámara de diputados. Sin embargo, siguiendo mi manera de pensar, no los he hecho.

Esos casos se han presentados repetidas veces; y hace pocos dias, señor presidente, ha sancionado el Senado una ley altamente inconstitucional, acordando permiso al señor presidente de la República para ausentarse del territorio de la Capital, cuando había terminado ya sus sesiones ordinarias, y cuando dicho asunto no había sido incluido entre los designados para considerarse en las sesiones de próroga. Se ha tratado, ademas, otros asuntos, en la Cámara de senadores, violando todas las reglas establecidas en el procedimiento parlamentario; trayéndose, por ejemplo, á la discusion asuntos que ya habían sido rechazados en sesiones anteriores.

Pero, como quiera que sea, repito que, en mi opinion, la Cámara de diputados no debe entrar en este género de cuestiones; y, por mi parte, yo, que fuí uno de los que no tomaron absolutamente ninguna participacion en la discusion á que se ha hecho referencia en el Senado, creo que, por lo mismo, estoy mas obligado que los señores diputados aludidos por ese señor senador, á hacer esta manifestacion, rechazando decididamente lo aseverado por ese miembro del Senado, en la sesion de ayer, y declarando que entiendo que los señores senadores no pueden, absolutamente, hacer alusion á lo que pasa en la Cámara de diputados.

He dicho.

Sr. Presidente—No haciéndose por el señor diputado indicacion ninguna que pueda ponerse en dicusion, se vá á pasar á la órden del dia.

ORDEN DEL DIA.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION

Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública).

—En discusion:

INCISO 11.

INSTRUCCION SUPERIOR.

UNIVERSIDAD DE LA CAPITAL.

Consejo superior.

Item 1.

1	Rector	$	450
2	Secretario general	»	250
3	Pro idem (encargado del archivo de la extinguida facultad de Humanidades)	»	100
4	Contador auxiliar (Tesorero)	»	70
5	Ordenanza	»	42
6	Para gastos	»	30

Sr. Secretario—En este item hay una modificacion, últimamente introducida por la Comision: se había omitido un portero, con pesos 42, y la Comision lo restablece.

—Se aprueba el item, 1°, con esta agregacion.

—En discusion:

Facultad de derecho y Ciencias sociales.

Item 2.

1	Catedrático de Introduccion al Derecho	»	155
2	Idem de derecho Civil	»	155
3	Idem de idem Internacional	»	155
4	Idem de idem Romano	»	155
5	Idem de idem Penal y Comercial	»	155
6	Idem de idem Constitucional y Administrativo	»	155
7	Idem de idem de Procedimientos	»	155
8	Idem de idem Canónico	»	155
9	Idem de Economia política	»	155
10	Idem de Filosofía del Derecho	»	155
11	Secretario	»	150
12	Escribiente auxiliar (encargado de la biblioteca)	»	42
13	Bedel	»	70
14	Mayordomo	»	47
15	Ordenanza	»	31
16	Para gastos de secretaria y de casa	»	40

Sr. Gomez—Pido la palabra.

Observo que la partida que lleva el número 12, correspondiente á un escribiente auxiliar y al mismo tiempo encargado de la biblioteca, tiene solamente la dotacion de 42 pesos, mientras que una partida semejante, en el item 5° del mismo inciso (facultad de Ciencias médicas), aparece con la dotacion de 70 pesos.

Las funciones desempeñadas por estos dos empleados son idénticas, son igualmente importantes, y por lo mismo creo que solo por un error de copia puede aparecer aqui esta diferenca.

Sr. Serú—El primer empleado á que se refiere el señor diputado ha venido con el sueldo de 50 pesos, en el proyecto del Poder ejecutivo, pero el presupuesto presente le asignaba solamente 42, y la comision siguiendo la regla de criterio que se ha trazado, de no hacer aumentos de sueldos, mantuvo á ese

empleado con el sueldo de que ha estado gozando hasta la fecha.

Sr. Gomez—Pero creo que las razones de equidad que he espresado son bastante poderosas para no dejar á un empleado con menos remuneracion que otro, cuando ambos desempeñan funciones de idéntica importancia.

Sr. Serú—Las funciones de este empleado son las mismas que ejercia el año pasado, y su sueldo, por consiguiente, no debe aumentarse.

Sr. Gomez—No dudo, señor, de que sean las mismas funciones; pero me parece justo proponer, como lo hago, que se le asigne tambien 70 pesos, cuando veo que este empleado es, al mismo tiempo que escribiente, encargado de la biblioteca de la facultad de Derecho y Ciencias sociales, como el otro es encargado de la biblioteca de la facultad de Ciencias físico-matemáticas, con 70 pesos de sueldo mensual.

No encuentro razon ninguna para que subsista esta desigualdad: ó se rebaja al uno ó se aumenta al otro.

Sr. Posse (F.)—Haré notar al señor diputado que no deben ser exactamente iguales las funciones de ambos empleados, porque el uno es «escribiente encargado de la biblioteca» y el otro es «encargado de la biblioteca y del cuidado de los gabinetes».

Sr. Gomez—Me he fijado en esa circunstancia; pero observo al señor diputado que el otro empleado no es un ayudante de los gabinetes, es apenas un *cuidador*. No es un individuo que necesite tener conocimientos especiales, para desempeñar el empleo.

Ese *cuidado* que se le encomienda, puede ser barrer la pieza, limpiar con el plumero, etc.

Sr. Posse (F.)—Eso debe de estar á cargo del ordenanza.

Sr. Gomez—Sin embargo, el *cuidado* está á cargo de ese otro empleado.

Sr. Posse (F.)—Bien; yo no puedo entrar en todos estos detalles, que solo deben ser conocidos de los que estan en la misma reparticion; pero me atengo á lo que dicen las partidas, que es la base de que debemos partir.

—Se vota la partida observada, y se aprueba en la forma propuesta por la comision.

—Se dá por sancionado el resto del item 2°, é igualmente los siguientes:

Facultad de Ciencias Médicas.

Item 3.

1	Catedrático de anatomía descriptiva y topográfica	$	155
2	Idem de la fisiología general y humana	»	155
3	Idem de patología general y ejercicios clínicos	»	155
4	Idem de histología y anatomía patológica	»	155
5	Idem de materia médica y terapéutica	»	155
6	Dos idem de nosografía y clínica médica, á ps. 155 cada uno	»	310
7	Idem de medicina operatoria	»	155
8	Dos idem de nosografía y clínica quirúrgica, á ps. 155 cada uno	»	310
9	Idem de higiene pública y privada	»	155
10	Idem de medicina legal y toxicología	»	155
11	Idem de partos y clínica respectiva	»	155
12	Idem de oftalmología y clínica respectiva	»	155
13	Idem de enfermedades de niñes y clínica respectiva	»	155
14	Idem de enfermedadades de mugeres y clínica respectiva	»	155
15	Idem de farmacia y práctica farmacéutica	»	155
16	Idem de química farmacéutica	»	155
17	Idem de patología mental	»	155
18	Jefe de diseccion	»	200
19	Practicante (jefe de clínica médica)	»	62
20	Idem (jefe de clínica quirúrgica)	»	62
21	Idem (jefe de clínica obstetricial(	»	62
22	Idem (jefe de clínica oftalmológica)	»	62
23	Idem (jefe de clínica de enfermedades de niños)	»	62
24	Idem (jefe de clínica ginecológica)	»	62
25	Un ayudante del disector	»	83
26	Preparador de histología normal	»	6C
27	Idem de histotogía y anatomía patológicas	»	60
28	Auxiliar (modelador de preparaciones anatomo patológicas)	»	42
29	Secretario	»	150
30	Escribiente	»	42
31	Bedel (encargado de la biblioteca y del museo anatómico)	»	90
32	Ayudante (para el laboratorio de fisiología experimental)	»	90
33	Tres idem auxiliares de laboratorio, á ps. 42 cada	»	126
34	Ordenanza	»	31
35	Idem (anfiteatro)	»	35
36	Para gastos	»	20
37	Para fomento y gastos de experimentacion en cada uno de los laboratorios y aulas de fisiología, histología y farmacia	»	100
38	Para dar cumplimiento al contrato celebrado con el jefe de la diseccion	»	80

Hospital de Clínicas.

Item 4.

1 Médico administrador	»	300
2 Escribiente (encargado de secretaría)	»	50
3 Contador (tesorero)	»	150
4 Mayordomo	»	100
5 Oficial auxiliar (encargado de la mesa de entradas)	»	70
6 Seis médicos de sala á ps. 80 cada uno	»	480
7 Cinco practicantes mayores á ps. 60 cada uno	»	300
8 Diez idem idem á ps. 40 cada uno	»	400
9 Farmacéutico	»	110
10 Dos ayudantes de botica á ps. 40 cada uno	»	80
11 Oficial mecánico (maquinista)	»	45
12 Artesano (carpintero)	»	40
13 Artesano (barbero)	»	25
14 Ordenanza	»	30
15 Idem	»	30
16 Cocinero (para los practicantes)	»	25
17 Idem (para enfermos)	»	20
18 Idem auxiliar	»	15
19 Guardian (cabo de sala)	»	20
20 Sirviente (bañero)	»	15
21 Idem (camero)	»	15
22 Idem (jardinero)	»	15
23 Idem (asistente de comedor)	»	15
24 Idem (peon de cocina)	»	15
25 Dos idem á ps. 15 cada uno (peon de botica)	»	30
26 Un idem (colchonero)	»	15
27 Dos idem á ps. 15 (de limpieza)	»	30
28 Un idem (de anfiteatro)	»	15
29 Veintiun idem (asistentes de sala) á ps. 15 cada uno	»	315
30 Capellan	»	55
31 Doce hermanas de caridad á ps. 9 cada una	»	108
32 Para provision de carne, pan, leche, mercado, diversos comestibles y demás artículos y útiles para la despensa	»	2800
33 Para medicamentos, útiles, botica é instrumentos	»	1200
34 Para ropería, colchonería, carpintería, herrería, lavadero de ropa de las hermanas y de los enfermos, adquisicion de nuevas camas y muebles, limpieza é higiene del establecimiento compostura de bombas, cañerías y otros gastos análogos	»	1400
35 Para aguas corrientes, gas, velas, kerosene, carbon y leña	»	800
36 Para atender al gasto diario de artículos extraordinarios para los enfermos	»	500

—Se pone en discusion:

Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas.

Item 5.

1 Catedrático de introduccion al Algebra superior y Trigonometria	»	155
2 Idem idem Algebra superior y Geometria analitica	»	155
3 Idem idem Cálculo diferencial é in gral	»	155
4 Idem idem Mecánica racional	»	155
5 Idem idem aplicada	»	155
6 Idem idem Topografia y Geodesia	»	155
7 Idem idem de construcciones civiles	»	155
8 Idem idem Construcciones de máquinas	»	155
9 Idem idem Hidráulica	»	155
10 Idem idem de Geometria	»	155
11 Idem idem Matemáticas superiores	»	155
12 Idem idem Arquitectura	»	155
13 Idem idem Física teórica y esperimental	»	155
14 Idem idem Química analítica	»	155
15 Idem idem Química orgánica	»	155
16 Idem idem Química inorgánica	»	155
17 Idem idem Zoologia	»	155
18 Idem idem Botánica	»	155
19 Idem idem Mineralogia y Geologia	»	155
20 Idem idem Dibujo lineal	»	88
21 Secretario	»	112
22 Bedel	»	70
23 Encargado de la biblioteca y del cuidado de los gabinetes	»	70
24 Cuatro ayudantes auxiliares, á ps. 42 cada uno (para los laboratorios y gabinetes)	»	168
25 Ordenanza (al servicio de las clases de química)	»	25
26 Idem idem idem	»	25
27 Para gastos del laboratorio de química	»	20
28 Para gastos del laboratorio de física	»	10
29 Idem idem historia natural	»	10
30 Idem idem de las aulas de matemáticas	»	10
31 Idem idem Secretaria	»	20

Sr. Demaria—Pido la palabra.

Voy á hacer una indicacion, ó, mas bien dicho, voy á recordar al señor miembro informante en esta parte del presupuesto que, en este ítem 5°, debe ponerse una partida que diga: «Un escribiente, con 42 pesos», como existe en la facultad de ciencias sociales y en la de ciencias médicas.

Considerando indispensable este empleado, la facultad de ciencias Físico-Matemáticas se dirijió al conejo, solicitándolo.

El Concejo reconoció la necesidad de este empleado, una vez que se hizo cargo de lo que

le manifestó la facultad, y, en consecuencia, se dirijió al gobierno solicitando se incorporára al presupuesto en 1886.

El gobierno aceptó tambien la creacion de dicho empleo; y el Concejo asi lo comunicó á la facultad.

Con esta autorizacion, la facultad incluyó en su presupuesto la partida relativa á dicho escribiente; pero al remitirlo el Poder ejecutivo á la Cámara, se omitió en la cópia.

Estos son los antecedentes que tengo y que se me han dado por el mismo secretario de la facultad; autorizándome para que diga, á nombre de ella, que este empleado es necesario; que actualmente existe, sin pagarle sueldo, con la promesa (en virtud de la autorizacion dada por el Poder ejecutivo) de que una vez que se sancione el presupuesto tendrá sueldo.

Como digo, ha habido un descuido al hacer la cópia. Y me permito solicitar al señor miembro informante de la comision se sirva manifestar si acepta ó no la partida que propongo

Sr. Serú—Pido la palabra.

Como miembro de la comision, debo hacer presente que no estoy autorizado para aceptar la creacion de este nuevo empleo, por que no ha sido objeto de discusion, en el seno de ella; pero, como miembro de la Cámara, acepto la indicacion hecha por el señor diputado, porque me merecen entera fé sus informes.

Sr. Demaria—Muchas gracias.

Sr. Serú—Ademas, el propósito de la comision no ha sido disminuir el personal de empleados de las diversas reparticiones de la administracion pública, cuyos servicios fueran necesarios.

Como lo ha dicho muy bien el señor diputado, el empleo cuya creacion propone no ha sido presupuesto por el Poder ejecutivo. Por consiguiente, la comision no ha tenido motivo para poseer los conocimientos que el señor diputado suministra actualmente a la Cámara.

Sr. Maglione—Pido la palabra.

Voy á hacer notar á la comision otro error en que parece que ha incurrido......

Sr. Serú—¿Otro error?

Sr. Maglione—Sí, señor: otro error.

Sr. Demaria—La observacion que hice no importaba hacer presente á la comision un error en que hubiera incurrido.

No es ella quien ha hecho la omision. Es el Poder ejecutivo.

Sr. Maglione—Perfectamente.

Entónces, lo que deseo es que se me esplique esta diferencia, que noto en este item.

Figura, en la facultad de Ciencias sociales y en la de Ciencias médicas, un secretario, con 150 pesos de sueldo, mientras que en la facultad de Ciencias físico-matemáticas figura otro con 112 pesos.

Desearia conocer la razon de esta diferencia.

Sr. Figueroa (F. C.)—Este no es error de la comision. Así ha venido proyectado.

Sr. Maglione—Desearia oir algunas esplicaciones, á este respecto.

Sr. Serú—Este sueldo es el que disfruta este empleado, y es el mismo con que ha venido proyectado por el Poder ejecutivo.

Es imposible que la comision pueda hacer un exámen prolijo y detallado de los deberes de cada funcionario, y, mucho ménos, de las horas y de la calidad de trabajo que cada uno de ellos desempeña.

Por consiguiente, la distribucion de estos sueldos se hace con el criterio del Poder ejecutivo, de acuerdo con los gefes de cada reparticion.

Sr. Maglione—Me permito indicar á la comision que acepte, para este secretario, el sueldo de 150 pesos, que es, como he dicho, el que tienen los de las otras facultades.

Me parece injusto que á éste se le asigne un sueldo menor.

Sr. Serú—En este caso, se trata de un aumento de sueldo; mientras que la indicacion del señor diputado por Buenes Aires es para la creacion de un empleo, que puede ser necesario.

Sr. Figueroa (F. C.)—La Facultad misma propone ese sueldo.

Sr. Maglione—Hago mocion para que se vote esta partida como lo propone la comision, y, en caso de ser ella rechazada, con 150 pesos; porque eso me parece que es lo correcto y lo justo.

Sr. Presidente—Así se hará.

Ahora, se va á votar la partida: «1 escribiente, con 42 pesos», propuesta por el señor diputado por Buenos Aires y aceptada individualmente por el señor diputado por Mendoza, miembro informante de la sub-comision.

Asi se hace, resultando afirmativa.

Sr. Presidente—Se va á votar la partida: «Secretario, 112 pesos», que es como la propone la comision; quedando entendido que si fuera rechazada en esa forma, se votará en la que ha indicado el señor

diputado por Entre-Rios, es decir, con 150 pesos.

—Asi se hace, resultando aprobado el despacho de la comision.

Sr. Presidente — Queda aprobado el item.

—Se aprueba sin discusion:

Archivo general.

Item 6.

1	Director	$	300
2	Dos jefes de seccion á ps. 200 cada uno	"	400
3	Dos oficiales auxiliares á ps. 100 cada uno	"	200
4	Dos escribientes á ps. 60 cada uno	"	120
5	Portero	"	35
6	Ordenanza	"	30
7	Gastos de oficina	"	50
8	Idem de encuadernacion	"	100
7	Refaccion del mobiliario y edificio	"	500

Biblioteca Nacional.

Item 7.

1	Director	"	300
2	Dos jefes de seccion á ps. 200 cada uno	"	400
3	Dos oficiales 1ros á ps. 100 cada uno	"	200
4	Dos id 2os á ps. 80 cada uno	"	160
5	Dos id 3os á ps. 60 cada uno	"	120
6	Dos escribientes á ps. 52 cada uno	"	104
7	Encuadernador, jefe del taller	"	80
8	Oficial ayudante	"	40
9	Portero	"	35
10	Dos ordenanzas á ps. 30 cada uno	"	60
11	Gastos de oficina	"	50
12	Suscriciones y compra de libros	"	1000
13	Material para encuadernaciones	"	20
14	Alumbrado	"	30
15	Para instalacion del taller de encuadernacion (por una sola vez 3000)	"	250

Depósito y reparto de publicaciones.

Item 8.

1	Jefe	"	200
2	Auxiliar	"	100
3	Encargado de la estadística	"	80
4	Escribiente	"	52
5	Embalajes, fletes, etc	"	60
6	Gastos de oficina	"	40
7	Portero ordenanza	"	30
8	Para alquiler de casa	"	200

Museo Nacional.

Item 9.

1	Director	"	300
2	Inspector, secretario y bibliotecario	"	140
3	Naturalista viajero	"	120
4	Ayudante	"	100
5	Preparador	"	90
6	Ayudante (cazador)	"	50
7	Portero	"	35
8	Sirviente	"	30
9	Para el aumento y conservacion del Museo	"	500
10	Para la instalacion y aumento de la Biblioteca	"	100
11	Para la impresion de las publicaciones anuales (en texto y láminas)	"	100

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.

Concejo Superior.

Item 10.

1	Rector	"	300
2	Secretario general	"	120
3	Bibliotecario	"	100
4	Contador y tesorero	"	70
5	Ayudante	"	40
6	Escribiente auxiliar	"	42
7	Celador	"	31
8	Sirviente (jardinero)	"	20
9	Ordenanza	"	26
10	Para ayudar á la publicacion de los Anales universitarios	"	100
11	Para la funcion de la Patrona y honores del fundador	"	25

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Item 11.

1	Un Catedrático de Introduccion al Derecho	"	130
2	Catedrático de derecho civil	"	130
3	Idem idem Internacional	"	130
4	Idem idem Romano	"	130
5	Idem idem Penal	"	130
6	Idem idem Comercial	"	130
7	Idem idem Constitucional	"	130
8	Idem idem Procedimientos	"	130
9	Idem idem Canónico	"	130
10	Idem idem Economía política	"	130
11	Idem idem Administrativo y Estadístico	"	130
12	Escribiente (secretario)	"	60
13	Ordenanza	"	20
14	Para gastos	"	51

Facultad de Ciencias Médicas.

Item 12.

1	Catedrático de Anatomia descriptiva y topográfica	»	130
2	Idem idem Fisiologia general y humana	»	130
3	Idem idem Patología general y ejercicios clínicos	»	130
4	Idem idem Histologia y Anatomia patológica	»	130
5	Idem idem Materia médica y Terapéutica	»	130
6	Idem idem Nosologia médica	»	130
7	Idem idem Medicina operatoria	»	130
8	Idem idem Nosografia quirúrgica	»	130
9	Idem idem Higiene pública y privada	»	130
10	Idem idem Medicina legal y Toxicología	»	130
11	Idem idem Partos y clínica respectiva	»	130
12	Catedrático de enfermedades de niños y clínica respectiva	»	130
13	Idem idem mujeres y clínica respectiva	»	130
14	Idem idem Clínica médica	»	130
15	Idem idem idem quirúrgica	»	130
16	Idem Oftalmología y su clínica	»	130
17	Idem Farmacia y química farmacéutica	»	130
18	Jefe de Diseccion	»	200
19	Practicante (Jefe de clínica médica	»	52
20	Idem (Jefe de clínica quirúrgica)	»	52
21	Idem (Jefe de clínica obstetricial)	»	52
22	Idem (Jete de clínica oftalmológica	»	52
23	Ayudante (disector)	»	83
24	Ayudante para el laboratorio de química	»	42
25	Modelador	»	40
26	Secretario	»	80
27	Escribiente auxiliar de Secretaria	»	42
28	Boticario	»	62
29	Celador (bedel bibliotecario)	»	30
30	Ordenanza	»	20
31	Sirviente	»	16
32	Para gastos de Secretaria y anfiteatro	»	80
33	Para dar cumplimiento al contrato especial celebrado con el Jefe de diseccion	»	80
34	Para subvencion al hospital que sirve de enseñanza práctica	»	500

—Se pone en discusion:

Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas.

Item 13.

1	Catedrático de Zoologia	»	207
2	Idem idem Botánica	»	207
3	Idem idem Mineralogia	»	207
4	Idem idem Química	»	207
5	Idem idem Física	»	207
6	Idem idem Matemáticas superiores	»	207
7	Idem idem Topografia y Geodesia	»	207
8	Idem idem arquitectura, geometría descriptiva y dibujo	»	207
9	Idem de mecánica técnica, construcciones ó hidraulica	»	207
10	Idem de mecánica analítica	»	207
11	Secretario	»	70
12	Ayudante de química	»	52
13	Idem auxiliar de física	»	26
14	Idem (preparador y conservador del Museo zoológico)	»	62
15	Para atencion y fomento del Museo antropológico	»	150
16	Para publicaciones	»	50
17	Siete ordenanzas, á ps. 21 cada uno.	»	147
18	Portero	»	25
19	Para gastos de gabinetes, laboratorios y museos	»	60
20	Para gastos de Secretaria	»	15

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Desearia saber porqué razón estos profesores de la facultad de ciencias físico-matemáticas de Córdoba ganan 207 pesos, y los de la facultad de la capital solamente 155 pesos?

Sr. Serú—Pido la palabra.

Tengo necesidad de repetir la consideracion que casi siempre hago presente á la Cámara: este es el sueldo que esos empleados tienen, asignado por el presupuesto vigente, y por el proyecto de presupuesto remitido por el Poder ejecutivo, para 1886.

Pero la razon de la diferencia en los sueldos de los profesores de una y de otra facultad, consiste en la calidad de las personas que desempeñan respectivamente estas funciones.

Los profesores de la facultad de Córdoba son traidos especialmente de Europa, y contratados con el sueldo que les asigna el presupuesto vigente.

Eso es todo.

Sr. Lainez—Es exácto lo que dice el señor diputado: algunos de estos profesores fueron contratados en Europa; pero tengo entendido que esos contratos han caducado, en su mayor parte, ó en su totalidad, sustituyendo á esos profesores otros que no han sido contratados en Europa y que se han educado aquí.

En cuanto á las consideraciones sobre la calidad de las personas; de ninguna manera puede reputarse superior la de los profesores de la facultad de Córdoba á la de los profesores de la Capital.

Por estas razones, voy á pedir que se vote. Creo que deben tener un sueldo uniforme.

Y siento haber pasado por alto el item anterior, porque hubiera reclamado tambien contra los sueldos mayores que tienen los profesores de medicina, en Córdoba, teniendo idéntico trabajo que los de la Capital, pues dictan el mismo programa.

Sr. Olmedo—Pido la palabra.

Solo tengo el propósito al pedirla, de dar al señor diputado un dato que tengo, respecto de los profesores de la facultad de Ciencias médicas de Córdoba.

De los profesores que fueron traidos de Alemania, con sueldo determinado por contrato, en efecto algunos han terminado sus contratos; pero han sido renovados por el Gobierno ante la necesidad de ocupar sus servicios ó de tener que abandonar la enseñanza de las asignaturas que les están encomendadas, porque, en caso de no tener un sueldo igual al que habian tenido en un principio, esos profesores abandonaban la Universidad.

De modo que me parece que el señor diputado no debe insistir; no son mas que ocho ó diez profesores.

No sé si habra alguno nombrado por el Gobierno, de los que han salido de la facultad de la Capital, pero en todo caso serán uno ó dos.

Sr. Lainez—Observo al señor diputado que deben haber terminado sus contratos esos profesores puesto que el Gobierno, á los empleados que tienen un sueldo fijado por contrato, les pone entre parentesis *por contrato*.

Sr. Olmedo—Pero es que en todos los presupuesto anteriores viene lo mismo, y se ha suprimido en este por ser sabido.

Sr. Villamayor—Creo que la discusion que tiene lugar demuestra que es conveniente la asistencia del señor ministro de Instruccion pública, para dar esplicaciones.

Indudablemente, sí hay contratos, deben ser respetados; pero si ellos hubieran terminado, la Cámara debe hacer equitativamente la distribucion de estos sueldos.

En este último caso, votaré por la mocion del señor diputado.

Sr. Serú—Pido la palabra.

Me parece prudente que el señor ministro venga al recinto porque hay muchos sueldos que necesitan ser esplicados.

De todos modos, aún cuando hayan terminado los contratos á que se ha aludido, me parece que lo mas leal y equitativo es que estos profesores que han venido á prestar sus servicios con un sueldo determinado, en virtud de un contrato, continúen si han demostrado la competencia y conocimiento que se esperaba de ellos en el ejercicio de sus funciones, reciban el mismo sueldo.

Sr. Presidente—Se suspenderá la consideracion de esta partida hasta que venga el señor ministro, si no hay oposicion.

—Se aprueba, sin observacion lo siguiente:

Academia de Ciencias.

Item 14.

1	Presidente	»	80
2	Secretario (redactor del Boletin)	»	104
3	Para esploraciones	»	250
4	Idem publicaciones	»	200
5	Idem gastos	»	20
6	Para gastos de traslacion, gabinetes y museo al nuevo edificio 2000 al año	»	166
7	Ordenanza	»	40

Observaciones Astronómicas.

Item 15.

1	Director	»	414
2	Astrónomo	»	207
3	Idem	»	176
4	Dos idem á ps. 155 cada uno	»	310
5	Idem (fotógrafo y computador)	»	155
6	Sobre-sueldos para dos ayudantes á ps. 21 cada uno	»	42
7	Ordenanza	»	21
8	Para computaciones y cálculos de observatorio	»	450
9	Para conservacion del aparato destinado á la provision de agua	»	80
10	Para impresiones	»	300
11	Para la mensura micrometrica de planchas fotográficas estelares	»	240
12	Para instrumentos y libros	»	60
13	Para refacciones	»	50
14	Para gastos de oficina	»	50

Oficina Meteorológica.

Item 16.

1	Director	»	250
2	Secretario	»	145
3	Agente de observaciones en Buenos Aires	»	40
4	Para computaciones y cálculos de la oficina	»	200
5	Para proveer de instrumentos á las diversas estaciones meteorológicas	»	100
6	Para impresiones	»	300
7	Para gastos de oficina	»	30
8	Para la terminacion del edificio, instalacion y compra de instrumentos en Europa	»	800
9	Servicio de agua	»	25
10	Portero	»	21

Escuela de ingenieros de San Juan.

tem 17.

1	Rector	»	200
2	Siete profesores á ps. 130 cada uno	»	910
3	Veinte becas para alumnos de otras Provincias á ps. 26 cada uno	»	520
4	Para fomento del gabinete de Física, laboratorio de química y gastos de exploraciones	»	80
5	Encargado del gabinete	»	50
6	Para adquisicion de libros	»	20
7	Servicio interno	»	50
8	Alquiler de casa	»	50
9	Ordenanza	»	16

INCISO 12°

FOMENTO DE LA INSTRUCCION SUPERIOR.

Item 1.

1 Para biblioteca de los concejos superiores y facultades . . . . . » 200

Item 2.

1 Para gabinetes, laboratorios, anfiteatros y su conservacion . . . . » 500

Item 3.

1 Para construcciones y refacciones . . » 500

Item 4.

1 Para profesores sustitutos y empleados extraordinarios . . . . . . » 250

Item 5.

1 Para subvencionar al Círculo médico argentino. . . . . » 100

Item 6.

1 Para subvencionar la academia de Bellas Artes de la Capital . . . » 100
2 Para fomento de bellas Artes . . » 200

Item 7.

1 Para subvencionar al Instituto musical de Córdoba. . . . . » 50

Item 8.

1 Para subvenciorar á la sociedad científica argentina . . . . . » 100

Item 9.

1 Para subvencionar á la sociedad Geográfica Argentina . . . . » 100

Item 10.

1 Para subvencionar al hospital de Clínicas en Córdoba. . . . . » 1000

Item 11.

1 Para la Biblioteca General Paz de la sociedad «Union Protectora» en Córdoba . . . . » 50

Item 12.

1 Para subvencionar á la asociacion «Bernardino Rivadavia» . . . . » 300

Item 13.

1 Para subvencionar al Centro jurídico de la capital. . . . . . . » 100

Item 14.

1 Para subvencionar la Biblioteca Franklin en San Juan. . . . . . » 100

—En discusion.

INCISO 13.

INSTRUCCION SECUNDARIA.

Inspeccion de colegios nacionales y escuelas normales.

Item 1.

1	Inspector	»	310
2	Sub-inspetor	»	100
3	Escribiente	»	52
4	Mecánico encargado de reparaciones en los gabinetes de Física en el Interior	»	200
5	Ordenanza	»	25
6	Para gastos de oficina	»	10

Sr. Lainez—Es imposible continuar tratando del presupuesto, sin la asistencia del señor ministro.

Yo necesito una cantidad de esplicaciones y tengo que callarme para no poner á la comision en las dificultades de contestar á preguntas que se refieren puramente á la administracion.

Sr. Mansilla—Yo apoyo lo que ha dicho mi honorable colega por Buenos Aires.

Y quiero hacer una observacion que no he

hecho anteriormente, por no estar presente el señor ministro.

Sr. Argento—Pero ¿como vamos á estar á merced de los ministros?

Asi no vamos á acabar nunca.

Sr. Mansilla—Por mi parte, como pudiera no venir el señor ministro, no quiero quedarme con la observacion.

Acabamos de sancionar 300 pesos para impresiones del Observatorio Astronómico.

Esto se relaciona con la discusion que tuvo lugar en la sesion anterior, en la cual hablé de los fardos de impresos que habia visto en los consulados argentinos, en Europa.

Yo he tenido el honor de representar al gobierno argentino en varios congresos científicos.

En uno de estos, que fué el que se reunió con motivo del paso de Vénus, estuve al lado de los primeros astrónomos del mundo, y debo declarar aqui, que ninguno de ellos habia recibido ningun dato de la Uranometria Argentina, y que ni aún conocian su existencia, apesar de que costó tantos miles de pesos, á tal estremo que hasta ignoraban que existia el Observatorio astronómico de Córdoba.

Si se votan 300 pésos mensuales para impresiones, es indispensable que el ministro respectivo sepa á quienes se dirijen estos impresos.

Estas cosas no se pueden observar con alguna eficacia sino estando presente el señor ministro, el cual probablemente no leerá la sesion cuando se publique.

Sr. Presidente—Si no hay oposicion, se suspenderá la discusion de este asunto, para dar cuenta de otro remitido por el Senado.

Sr. Lainez—Yo hice observaciones el otro dia sobre estas partidas para publicaciones.

Dije que se gastaban cuarenta y tantos mil pesos en este ministerio.

Acabamos de votar diez mil pesos que no figuraban en el cálculo que hice.

Trescientos sesenta pesos para las impresiones del Observatorio astronómico; doscientos veinte y cuatro para la facultad de Ciencias Médicas; Seiscientos para la facultad de ciencias Físico-Matemáticas.

Ya asciende la suma á mas de 50,000 pesos.

Quiero que conste que no habia habido exageracion en lo que dije.

Sr. Presidente—Suspendiéndose la discusion del presupuesto, se va á dar cuenta de un asunto entrado.

Sr. Argento—He pedido que la Cámara resuelva si suspendemos ó no la consideracion del presupuesto, por no estar presente el señor ministro.

Sr. Gilbert—¿Se ha avisado al seño ministro?

Sr. Presidente—Se le ha avisado, y me consta que vendrá.

Se va á votar si se suspende la consideracion del presupuesto.

—Resulta negativa.

Sr. Gomez—Ha manifestado el señor ministro deseos de venir á dar algunas esplicaciones á la Cámara, y apesar de esta votacion, creo que no debemos ponerlo en el caso de no poder darlas.

Sr. Argento—¿Quien le impide al señor ministro venir?

Sr. Gomez—Nadie se lo impide, pero puede tener un inconveniente cualquiera.

Sr. Argento—Pero es deshonroso para una Cámara estar á merced de un ministro.

La Cámara ha resuelto continuar con la discusion del presupuesto, y el seño diputado debe acatar esa resolucion.

Estariamos bien entónces!

Sr. Gomez—No es deshonroso; y me parece que las consideraciones....

Sr. Argento—Pero no debemos tener consideraciones con quien no las tiene con nosotros!

Sr. Villamayor—No es por consideracion, sinó para pedir esplicaciones.

Sr. Argento—Pero la Cámara quiere continuar con el presupuesto,

Sr. Presidente—Continúa la discusion del presueuesto, sobre el item 2°; colegio nacional de la Capital.

—Se lée.

Colegio nacional de la Capital

Item 2.

1	Rector....................	$	300
2	Vice-rector................	»	190
3	Secretario contador y tesorero.....	»	150
4	Tres profesores de idioma nacional à ps. 120 cada uno.	»	360
5	Tres idem de aritmética á ps. 120 cada uno.	»	360
6	Tres idem de geografia á ps. 120 cada uno.	»	360
7	Cuatro idem de historia á ps. 120 cada uno.	»	480
8	Tres idem francés á ps. 120 cada uno	»	360
9	Cuatro idem de ingles á ps. 120 cada		

	uno	»	480
10	Un idem de derecho	»	120
11	Un idem de latin	»	120
12	Un idem de aleman	»	120
13	Un idem de álgebra	»	120
14	Dos idem de geometria á ps. 120 cada uno	»	240
15	Un idem de dibujo	»	120
16	Un idem de trigonometria, cosmografia y topografia	»	120
17	Dos idem de literatura á ps. 120 cada uno	»	240
18	Dos idem de física á ps. 120 cada uno	»	240
19	Dos idem de química á ps. 120 cada uno	»	240
20	Un idem de física y química	»	120
21	Un idem de historia natural	»	120
22	Un idem de filosofía	»	120
23	Un idem de dibujo natural	»	100
24	Un idem de economía política	»	120
25	Un idem de higiene	»	60
26	Un idem de estonografia	»	50
27	Dos idem gimnasia ó instruccion militar á ps. 52 cada uno	»	104
28	Diez y seis celadores á ps. 40 cada uno	»	640
29	Un ayudante de química	»	60
30	Un idem de física	»	60
31	Un idem de historia natural	»	60
32	Un escribiente bibliotecario	»	50
33	Un portero mayordomo	»	30
34	Un ordenanza	»	30
35	Seis sirvientes á ps. 28 cada uno	»	168
36	Para gastos	»	500

Cursos libres.

37	Dos profesores de dibujo á ps. 80 cada uno	»	160
38	Ayudante para los mismos	»	60
39	Profesor de Italiano	»	100
40	Profesor de curso libre sobre las instituciones	»	100
41	Encargado del servicio de las clases libres	»	30

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Mi objeto, al querer que estuviera presente el señor ministro, era para algo mas que la consulta sobre una ó dos partidas de este item.

Queria hacerle una pregunta de cuya contestacion depende el voto que deba dar, tanto en este item como en todos los demas.

Cuando veo que los gastos del Colegio nacional suben, en pocos años, de 2,900 ó 3,000 pesos á 7,562 mensuales, me pregunto: ¿cuál es el objeto de estas instituciones nacionales?

Hay la pretension de que el único colegio nacional establecido en Buenos Aires sirva para dar instruccion secundaria á todos los jóvenes en estado de recibirla.

Yo creo que esto no puede ser; por que en este colegio, por grande que sea, no caben todos los jóvenes que existen en la Capital, aptos para ingresar en él, cuyo número, segun los datos de la estadística, es de muy cerca de diez mil de catorce á diez y ocho años.

Por consiguiente, este gasto lo hacemos esclusivamente para la capacidad de ese colegio, es decir, para seiscientos ú ochocientos alumnos, y quedan, sin embargo, ocho ó nueve mil que reciben la educacion secundaria en colegios especiales ó por profesores particulares.

De manera que, segun mi modo de entender, el colegio nacional de la Capital no tiene necesidad del lujosísimo personal con que se le dota, puesto que, por mas que le diéramos, no alcanzaría jamas á llenar las verdaderas necesidades de la juventud en estado de recibir esa educacion.

Luego, debe ser el colegio modelo, que sin pretensiones de alcanzar á educar la mayor parte ó la totalidad de los jóvenes aptos para recibir esa instruccion, sirva para que los que se educan en colegios particulares ó por profesores privados se presenten á rendir exámen, á fin de obtener el certificado que les permita ingresar á los estudios superiores.

Por consiguiente, bastaria reducirlo á las proporciones ó á algo mas de uno de los colegios nacionales de la República, como el de Córdoba, haciendo una seleccion de maestros para dotarlo con cuerpo docente verdaderamente modelo; y así podrian afluir los alumnos de todos los colegios de la Capital y aun de las provincias, á rendir sus exámenes, recibir sus certificados é ingresar en estudios superiores.

—Entra al recinto el señor ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública, doctor don Eduardo Wilde.

Es por estas razones que deseaba saber del señor ministro si cree necesaria tan gran cantidad de profesores, que hacen subir este presupuesto á la respetable suma de 90,000 pesos, sin alcanzar ese colegio á llevar sus beneficios á la totalidad de los jóvenes en estado de recibir la educacion secundaria.

Iba á proponer que el colegio nacional de la Capital se redujera á las condiciones del de Córdoba, por ejemplo, ó de cualquiera otro de la Repúqlica, puesto que si no llena completamente su objeto, respecto á la totalidad

de los jóvenes que debiera favorecer, que seria el de diez mil, lo mismo es que sirva para mil ó para ménos.

Esta es la observacion que queria hacer al señor ministro.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Pido la palabra.

Desearia oir las observaciones del señor diputado desde un poco antes.

Sr. Lainez—Voy á repetír en parte lo que acabo de decir, llenando esta falta de puntualidad del señor ministro, que viene á descartarse conmigo, obligándome á repetir lo dicho.

He dicho esto.

El presupuesto del colegio nacional asciende á mas de 7,500 pesos por mes, es decir, gasta 90,000 pesos al año.

Es público y notorio que, por mas grandes que fueran sus aulas, no alcanzarian para educar el número de jóvenes de la Capital, en estado de recibir educacion secundaria.

Por consiguiente, el papel del colegio nacional es servir de colegio modelo, donde vayan los alumnos de todos los colegios particulares y los que estudian por sus programas, á rendir sus exámenes y recibir los certificados que les habiliten para ingresar á las academias superiores. Siendo así, no necesita este lujoso cuerpo de profesores, que, reducido á las proporciones ordinarias de los principales colegios, le habilitaria para llenar debidamente su objeto.

El colegio nacional de la Capital no debe ser un centro de educacion secundaria, para todos los jóvenes en estado de recibirla, sinó un centro donde concurran todos los que se educan fuera, á prestar sus exámenes para ingresar á las facultades universitarias.

No alcanzando á llenar por completo las exigencias de la educacion secundaria, creo que deberia reducirse su personal á la mitad de lo que es actualmente.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Pido la palabra.

Indudablemente, lo que propone el señor diputado es un cambio de sistema respecto á la organizacion de la instruccion superior en la República.

Sr. Lainez—En la Capital.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Habia entendido que la proposicion era para que este colegio sirviera como una especie de liceo superior, al cual vinieran los alumnos de toda la República.....

Sr. Lainez—De la Capital.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—O de la Capital solamente, á prestar sus exámenes.

Bien; eso seria una modificacion respecto á la organizacion del colegio nacional de la Capital.

Me toma de nuevo la proposicion, y seria necesario discutirla muy largamente, para percibir las ventajas ó inconvenientes que pueda tener.

Me concreto, por lo pronto, á decir que eso seria cambiar la organizacion del colegio nacional.

Ahora: el colegio nacional de Buenos Aires ha ido creciendo desde su fundacion, año por año, respondiendo á las exigencias de la poblacion.

El estado en que se halla, con la dotacion lujosa de profesores, como la llama el señor diputado, pobre de profesores, como la llamo yo, estando en el edificio en que está, haciendose los ensanches y demás, no alcanza todavia á recibir todos los alumnos que reclaman ser admitidos en sus aulas.

¿Por qué ha crecido el colegio nacional? Por que ha crecido la poblacion, y las exigencias en la instruccion pública se hacen cada vez mayores.

¿Por qué un aula que antes era servida por un profesor, no puede serlo ahora por dos, tres ni cuatro?

Porque un profesor no basta para enseñar á cincuenta, cien alumnos ó mas, que tiene cada aula.

Espero que el colegio nacional de la Capital será dentro de algun tiempo el primer colegio de Sud-América, y, que en Europa mismo no habrá muchos que le aventajen en cuanto á su dotacion, y en cuanto á la preparacion de los profesores, y (si el Congreso ayuda y el país se encuentra en buena situacion) ni aun respecto al edificio que ccupe, segun se proyecta reformarlo.

Hacer de este colegio una especie de liceo donde vengan á rendir exámen los alumnos que se eduquen en los de más colegios, seria esterilizar completamente los elementos que ese colegio posee. Cuenta con grandes gabinetes de física y grandes laboratorios de química bien provistos, y se da una enseñanza, de ciencias y letras, que satisface completamente las exigencias que deben tenerse, en la capital de la República.

Si el señor diputado hubiera dicho: la enseñanza que se dá en los colegios nacionales de las provincias es deficiente, se requiere que los alumnos que vengan de los colegios del interior rindan una prueba en la capital, antes de pasar á la Universidad, yo encontraria mas aceptable la proposicion; y aun así mismo, no podria ser sancionada sin una

modificacion fundamental en los planes de enseñanza, en la organizacion de la instruccion superior.

Pero desde que no hay, en la Capital de la República, colegios bastante bien dotados como para enseñar lo que se debe, en instruccion secundaria, ¿qué papel haria el Colegio nacional, recibiendo los alumnos de los colegios en donde son mas preparados?

No conozco sinó dos colegios en donde se dé una enseñanza superior semi-parecida á la que se dá en el Calegio nacional, y son el colegio de San José y el del Salvador.

¿Se puede creer que estos colegios y otro particular cualquiera que se mencione (que en este momento no se me ocurre) basta para preparar á la juventud que desea estudiar, en Buenos Aires?

Yo creo que no, y la prueba mas patente de ello es que al colegio nacional de la Capital acuden á miles los alumnos, y son rechazados por falta de local, de comodidades para aceptarlos.

¿Dónde iran estos alumnos á buscar su enseñanza?

Aparte de esto, la enseñanza para los alumnos es casi gratuita.

Sr. Lainez—Por eso ván.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Evidentemente. Y ¿que mas timbre de honor para una nacion, que dar instruccion secundaria casi gratuita?

Por eso ván, y hacen perfectamente.

Sr. Lainez—Es gratuita para ochocientos, á espensas de seis mil que no pueden ir.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Evidentemente; cuando un bien no puede estenderse á toda la comunidad, se estiende al mayer número.

Sr. Lainez—Se limíta.

Sr. Ministro de Justicia Culto é Instruccion pública—La régla contraria es la que prevalece. Pero concluir que porque no se puede hacer bien á todos, no debe hacerse á nadie, es una lógica que no me parece aceptable.

Yo iba á proponer á la comision que aceptara la distribucion propuesta en el presupuesto del Poder ejecutivo; pero creo que, dada la organizacion del colegio nacional, y las necesidades que todos los señores diputados reconocen, incluso el señor diputado que deja la palabra, no puede negarse la Cámara á aceptar esta proposicion.

Yo no sostengo que el colegio nacional de Buenos Aires, esté dotado de todo lo que se requiere, ni que sea un modelo de colegio todavia. Perc vá en camino de serlo, por la disciplina, por el órden, por la competencia de los profesores, por la competencia de su director, y tambien, diré, por el cuidado que tiene el ministerio de Instruccion pública con este colegio.

Baste saber lo siguiente.

No recuerdo, pero creo que no ha dado el Congreso un solo medio, para ensanche de este colegio. Sin embargo, con fondos que se recojen en el mismo establecimiento, ó tomados de otras partidas del presupuesto, que no se aplican, va haciendose ensanches en el edificio, requeridos por los alumnos que concurren al colegio.

Sr. Gomez—Hoy, hay ochocientos alumnos.

Sr. Demaria—Ochocientos empleados, con el tiempo.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

La diverjencia entre la idea del señor ministro y la mia, proviene de que él es partidario de la instruccion pública secundaria gratuita, y yo soy contrario.

Yo creo, señor presidente, que la Nacion debe educar la mayor suma posible de ciudadanos; pero nada mas que en los primeros pasos, costeándoles, (y aun pagándoles porque la reciban) simplemente la instruccion primaria.

Yo no creo que el papel del Estado, en nuestra sociedad, deba ser el de fabricar bachilleres y doctores. Creo, por el contrario, que los bachilleres y doctores deben formarse á espensa de su propio peculio, y aun haciendo sacrificios.

No son siempre los mas necesarios.

Si el señor ministro me hubiera oido desde un principio, hubiera visto que contestaba injustamente parte de mis observaciones.

Yo no sostengo que el colegio nacional deba servir simplemente de colegio modelo, á donde acudirian los alumnos de la Capítal y de toda República, á recibir su instruccion. No, señor. Yo creo que, sino se ha de poder educar á todos los jóvenes en estado de recibir la educacion secundaria—mas: creo que no se debe educar gratuitamente á todos los jóvenes en estado de recibir esa educacion—debe limitarse á lo estrictamente necesario el colegio nacional de la Capital, es decir limitarse su número á 300 alumnos, que es lo suficiente, y á los cuales se podría educar con la mitad de los gastos.

Esta cantidad que se economízaria entónces, de lo que se dejase sin gastar, podría aplicarse al fomento de la educacion primaria, que es lo justo, lo útil y lo verdaderamente civilizador.

Por consiguiente, creo que este presupuesto de 90,000 pesos al año, para educar simplemente á 700 alumnos, como en el año 1885, es excesivamente lujoso; que no hay necesi-

dad de él; que debe reducirse á lo estrictamente necesario para mantener un número de buenos alumnos y para hacer que los que estudien fuera de los colegios nacionales vengan á recibir su diploma, para ir á las clases superiores.

Lo que ha dicho el señor ministro, de que no hay sino dos colegios, en Buenos Aires, donde se recibe la preparacion suficiente para ir al colegio nacional á rendir exámen, es tambien un error.

Hay en cada cuadra, en Buenos Aires, un colegio donde se prepara los cursos secundarios: es casi, puede decirse, un ramo de la educacion general de Buenos Aires.

Muy raro es el colegio que no siga sus cursos por los programas del colegio nacional, con profesores que, si no son superiores, son, por lo menos iguales á los que nombra el Poder ejecutivo; los cuales no podemos decir en muchos casos que son superiores, puesto que el Poder ejecutivo, al formar el cuerpo docente de los colegios, no siempre tiene el cuidado —no sé si porque el colegio de profesores del Paraná no los ha producido aun en cantidad suficiente, ó por otras razones que no alcanzo—no siempre tiene el cuidado, digo, de elejir verdaderos profesores, para los colegios nacionales.

Sin ir mas léjos, y sin que tenga necesidad de nombrarlo, porque sería denunciarlo ante el señor ministro, me consta que ha partido, hace quince ó veinte dias, para el Interior, un profesor nombrado para una cátedra de lengua muerta.

Decir al señor presidente que la cátedra vá á ser mal dictadas, seria poco. Va á ser destestablemente dictada, porque el profesor nombrado no conoce ni la primera declinacion de la lengua muerta cuya enseñanza se le ha encomendado.

¿Que criterio tiene el señor ministro, por otra parte, para elegir á estos profesores?

¿Se les somete a un consejo de educacion secundaria? ¿Alguien les dá el título de aptitud para ir á enseñar? No, señor. El profesor presenta una carta de recomendacion y se juzga por la figura si sabe latin ó griego. Si tiene los cortes fisionómicas necesarias, se le espide su nombramiento y..... va á Jujuy, á enseñar griego. El pobre hombre no sabe ni el español!

Este es el procedimiento generalmente seguido, estoy seguro que el señor ministro no podrá decir lo contrario.

Se ha hecho cosas de otro múndo á propósito de una cátedra de etimología y principios de filología; se ha enseñado la mas curiosa de las filologias conocidas. En fin, con decir que muchas veces ha tenido que trocarse esta cátedra por la de latin, ó la de griego, ó cualquiera otra! Muchas veces, la filología se ha puesto en la cátedra de inglés, ó cosa por el estilo!

Pero vuelvo á mi objeto. Yo deseo, y recomíendo al señor ministro—ya que en este año lo tomá de nuevo este pensamiento—que trate siquiera de hacer una obra durable y buena: reducir estas espanciones, en la ins truccion secundaria, á los justos límites que debe tener, á la parte que al estado corresponde, como seria otorgar diplomas de capacidad para cursar estudios superiores.

Y no agrandemos el colegio nacional, que aun cuando ocupara la manzana, no alcanzaria nunca para enzeñar ni á la décima parte de los jóvenes que en Buenos Aires son susceptibles de recibir instruccion secundaria.

Estamos agrandándolo, estamos gastando, cantidades de dinero ¿para educar qué, señor presidente? Un cinco por ciento mas, que no mejora para nada la situacion de los otros, y haciendo pagar á esos que no educamos la cuarta parte que les corresponde, para costear estos gastos, que son enormes.

He dicho.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Pido la palabra.

Señor presidente: en principio creo que el señor diputado tiene razon; creo que no se debe al pueblo sinó la instruccion primaria.

Esa es una formula aceptada en todas partes. Pero, apesar de la fórmula, cada nacion procede, no en relacion á sus principios, sinó en relacion á sus necesidades.

Yo pregunto, en el terreno práctico, en el terreno de los hechos, si la República Argentina estaria en el grado de cultnra en que hoy se encuentra, si la educacion secundaria no hubiese sido gratuita.

Comienzo por declarar que, quizás, el señor diputado que habla no ocuparia el puesto que ocupa, á no haber sido la gratuidad de la enseñanza.

Sr. Lainez—Yo he pagado la mia.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Yo no he pagado la mia, y tengo que confesar que debo á la munificencia de la Nacion todo cuanto he aprendido. Y creo que muchos de los señores que se sientan en esta Cámara, se encuentran en la misma condicion.

Varios señores diputados—Es cierto.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Entónces, es un hecho que en la República Argentina, hasta hace pocos años, y creo que actualmente, es indispensable la gratuidad de la en-

señanza superior, porque en esta distribucion que hace la naturaleza, de la inteligencia y de la fortuna, no siempre dá la inteligencia y la fortuna á los mismos: los ricos, podrán á veces, educarse, sin sacar gran provecho, y los pobres que puedan sacarlo, no podrán educarse, por falta de fortuna.

De manera que la accion de la Nacion, pues, es sumamente eficaz para la cultura de todos los habitantes del país.

Todos, digo, porque la parte que se educa influye tambien sobre el resto que no recibe este beneficio: indirectamente, sufre tambien esta influencia.

Ahora, el criterio de la Nacion respecto á educacion ha sido, desde que hay República Argentina, el que yo sostengo.

Reconociendo algunos que la gratuidad no debe estenderse sinó á la instruccion primaria, todos los congresos y todos los gobiernos, desde que hay Nacion Argentina, han propendido á hacer que la educacion secundaria se haga en establecimientos costeados por la Nacion.

¿Porqué?

Porque el número de alumnos capaces de concurrir á los colegios nacionales ó á algun instituto de instruccion secundaria y que podrían costearla, no eran suficientes, siendo pocos los ricos, en la República Argentina.

Yo comprendo que en un país en donde la fortuna viene acumulándose de siglo en siglo, siendo patrimonio de las familias, trasmitiéndose por herencia, comprendo, digo, que en un país así, se llegue á sostener que la educacion gratuita no debe ser sino la primaria: pero entre nosotros, señor, no estaríamos habilitados para esta inmensa cantidad de trabajo que el pueblo encomienda á todos los ciudadanos, si no tuvieramos la educacion secundaria gratuita.

Es necesario fijarse en esto. Por nuestra constitucion política, tenemos catorce gobiernos, catorce ó quince legislaturas. Necesitamos un personal de hombres siquiera medianamente preparados, para responder á las exigencias de la administracion en toda la República.

¿Se creerá que si la educacion secundaria no fuera gratuita, habria en todo el país indivíduos preparados para responder á esta exigencia? De ninguna manera, señor.

Lo que dice el señor diputado, respecto de los colegios existentes en la capital, no me parece exacto. No solo en Buenos Aires, no solo en la República Argentina, en ninguna parte del mundo un colegio particular llega á ser superior, en su dotacion de gabinetes, de profesoros, de medios, de lo que son los colegios mantenidos por el Estado.

No conozco ejemplo alguno, en parte alguna de este mundo, en que el colegio tenido por un particular pueda competir, siquiera, con el colegio tenido por el Estado. Es muy natural: los medios que el Estado pone á disposicion de los colegios, para adquirir gabinetes, para pagar profesores, son siempre muy superiores á los que pueden recojer los particulares, haciendo contribuir á los alumnos que concurren á sus colegios.

Por eso no hay ni sombra de comparacion, entre un establecimiento nacional y uno particular. Y sinó, pido que se me cite un solo establecimiento, en Buenos Aires, cuyo complemento de gabinetes y laboratorios no quepa en una seccion sola de los del colegio nacional de la capital.

Sr. Lainez—No pueden competir.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Es imposible.

Sr. Lainez—Pero busque en los Estados Unidos. Y aquí se sienta un educacionista distinguido que lo ha hecho constar en sus memorias; lo que yo digo no es nuevo: el colegio mas completo de los Estados-Unidos, el colegio Georgestown, es un colegio particular.

Sr. Mansilla—Y, en Francia, el primer colegio es el Vaugirard; es un colegio de jesuitas. Tiene un gabinete de Física tan completo como los del Estado.

Sr. Ministro de Justicia Culto é Instruccion pública—¿Quién ha declarado al Vaugirard el primer colegio?

Sr. Mansilla—El mismo criterio que ha hecho que el señor ministro declare que los mejores colegios son los de los jesuitas, como el del Salvador y otros.

Sr. Ministro de Justicia Culto é Instruccion pública—Pero yo puedo presentarle la prueba....

Sr. Mansilla—Por otra parte, la instruccion que poseo no se la debo al Estado, sino que me la he pagado yo.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Es tan conocido de los señores diputados lo que digo, que no creo que deba insistir. Con solo visitar los gabinetes del Colegio nacional, se vé cuanto falta en los gabinetes particulares. Y sin esos intrumentos, sin esos medios de educacion, no hay posibilidad de instruccion superior, en las circunstancias actuales de la instruccion en el mundo.

Antes, podía hacerse estudios teóricos y limitarse el profesor á hacer descripciones, á copiar los aparatos en la pizarra, tropezando con todos los inconvenientes que estas representaciones tienen para dar una idea á un estudiante que asiste á un aula. Ahora, nó; la enseñanza se hace mucho mas fácil con

solo presentar el objeto. Y el objeto es una máquina carísima, un instrumento sumamente delicado que no está al alcance de las empresas particulares.

Así pues, no creo que pueda sustituirse la enseñanza que se dá en el colegio nacional de Buenos Aires, con ninguna otra enseñanza.

Al frente del colegio nacional está uno de los hombres mas competentes que se haya podido encontrar, y mas honrado tambien. Este caballero sacrifica su tiempo, su salud y su peculio en beneficio del público, puede decirse; hace un verdadero sacerdocio del puesto que le está confiado.

El tiene la responsabilidad de todo lo que pasa en el colegio, él es responsable de los candidatos que propone como catedráticos y que el gobierno nombra, prestando una completa confianza á su critério; él es el que presenta el proyecto de presupuesto. Y cuando el señor Alcorta me dice: «Necesito dos catedráticos para estas clases,» me guardo bien de contestarle: «No los necesita».

Sr. Mansilla—Y las conferencias que dá el señor Alejo Peyret, en ese colegio, ¿son tambien exigidas?

Sr. Ministro de Justicia Culto é Instruccion pública— Son sumamente instructivas.

Sr. Mansilla—¿Y el Estado las paga?

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Naturalmente.

Sr. Mansilla—No consta, en el presupuesto.

Porque esas conferencias son una cátedra de escepticismo.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Puedo asegurar que, cada vez que asisto á una conferencia del señor Peyret, tengo mucho que aprender.

Sr. Arjento—Es cuestion de apreciacion.

Sr. Mansilla—Sale uno desesperado, no creyendo ni en Dios ni en el Diablo.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública— La materia de las conferencias del señor Peyret es materia de conferencias de todo el mundo civilizado. En Lóndres, hasta en las calles las hay; en Francia, en los colegios públicos, donde cualquiera pueda dar las conferencias que se le ocurra.

Sr. Mansilla—Pero no las pagan!

No se presta los colegios para estas cosas. Eso es una inmoralidad!

No permitiría el señor ministro á un jesuita...

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública—Puede decir el señor diputado lo que es su conviccion

Sr. Mansilla—...que fuese á predicar en las escuelas nacionales.

Sr. Presidente—Rogaría al señor diputado que no interrumpiera.

Sr. Maglione—Creo que no está el padre Jordan en discusion.

Sr. Arjento—Lo está Peyret.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Siento que con interrupciones se quite la importancia á una discusion que debe ser elevada, y en la que se trata de cosas que tienen gran atingencia con ia importancia de la instruccion en la República.

Es bueno darse cuenta de los móviles que dirigen al ministerio en sus procedimientos para con los colegios de la República.

Es preciso tambien creer un poco en la buena intencion de los hombres que están al frente de esos establecimientos, como yo creo en la buena intencion y en la competencia de los que los dirigen.

Sr. Mansilla—De buenas intenciones está empedrado el camino del Infierno.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—El señor diputado puede creer que no me falta medios de contestarle.

No quiero contestarle por no echar á perder la discusion.

Ya lo sé, que está!

Bien, señor. El ministerio de Instruccion pública no hace sino seguir el camino trazado por todos los gobiernos y por todos los congresos, al mantener los establecimientos nacionales en el pié que quiere mantenerlos; y al pedir ahora, en el presupuesto, el aumento de profesores, para el colegio nacional de la Capital, no hace otra cosa que ceder á las exigencias de la poblacion.

No tengo mas que decir.

Sr. Calvo—Pero la comision no ha hecho aumentó, me parece.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—La comision no ha presentádo el proyecto del Poder ejecutivo.

Pero yo rogaria á la comision que lo aceptara, en vista de las razones que espongo.

Sr. Serú—Pido la palabra.

Señor presidente: es muy difícil acojer con la benevolencia que deseo las indicaciones que hace el señor ministro, para que se acepten todas las modificaciones al presupuesto vigente consignadas en su proyecto. Pero quiero manifestar mí opinion particular á este respecto, y tambien la de algunos miembros de la comision.

No hablo, pues, á nombre de ella, por cuanto no estoy autorizado para hacerlo.

Despues de haber hecho la comision su es-

tudio á este respecto, y haberse apercibido de que existian notables diferencias entre el presupuesto vigente y el proyecto remitido por el Poder ejecutivo, quiso darse cuenta de esas diferencias y pidió al señor ministro que le remitiese una planilla, en que estuviesen consignados los empleos de este colegio, con su retribucion respectiva.

En presencia de esos datos, la comision creyó que se satisfacía las exigencías de este establecimiento, incorporando en la ley de presupuesto todo el personal que tiene actualmente, asignandole tambien los sueldos de que disfruta con arreglo al presupuesto vigente.

Despues de proceder en esta forma, el rector del colegio nacional se acercó á algunos miembros de la comision y les hizo sentir la necesidad que ha recordado el señor ministro en este momento: que debia crearse nuevos empleos de profesores, para poder llenar las exigencias que demanda el incremento de alumnos que se incorporan dia á dia á este establecimiento.

Es por estas razones que yo no tengo inconveniente en aceptar las modificacaciones propuestas por el señor ministro, en cuanto se refieren á aumentar el personal á medida de las necesidades que siente el establecimiento, pero no el aumento de sueldos.

Sr. Arjento—Pido la palabra.

Deseo saber, de la comision, que profesor de derecho es este que existe en la partida 10. No sé á que derecho se refiere.

Pregunto esta porque tengo miedo que vaya á ser el señor Peyret el profesor, y entónces votaria en contra.

Sr. Serú—Pido la palabra.

La comision tiene este antecedente, que podría ratificar el señor ministro esplicándolo con mayor abundancia de datos: este profesor desempeña la cátedra de derecho general administrativo.

Sr. Presidente—Se va á votar.

Sr. Calvo—Me parece que seria conveniente saber antes, cuales son las diferencias entre el presupuesto gubernativo y el de la comision; los he estado viendo, y me parece confuso.

Al parecer son, veinte ó treinta mil pesos de diferencia en el total del año.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—El señor diputado puede estar seguro que lo que se propone es lo que actualmente se paga, de eventuales ó de donde se puede.

Sr. Calvo—Pero entre el proyecto de la comision y el del ministerio hay gran diferencia: el proyecto del Poder ejecutivo asciende á cerca de 120,000 pesos, y el de la comision no pasa de 90,000 pesos.

Yo desearia saber de la comision—porque no puedo tomarme ahora (y lo haria en otro caso) el trabajo de hacer la comparacion—cual es la reduccion en plata, es decir, que cantidad de pesos propone reducir la comision al presupuesto gubernativo.

Esta es mi pregunta, para decidir mi voto.

Sr. Serú—Voy á esplicar al señor diputado por la Capital las diferencias que hay entre el proyecto de la comision y el del Poder ejecutivo.

Las diferencias consisten en disminucion de sueldos y en disminucion de personal.

Por ejemplo: para el Rector viene propuesto por el Poder ejecutivo, 350 pesos, y la comision le asigna 300. Para el vice-Rector, el Poder ejecutivo presupuesta 200 y la comision 190.

Hay algunos otros aumentos de sueldo para ciertos profesores: pero la principal diferencia no está ahí, sino en la disminucion del personal.

Por ejemplo: habia cuatro prefesores de idioma nacional: el proyecto del Poder ejecutivo presupuesta cinco profesores, y la comision se limita a los cuatro. El Poder ejecutivo propone cinco profesores de geografia; la comision, de acuerdo con el presupuesto vigente, mantiene la partida en cuatro.

El proyecto del Poder ejecutívo, presupuesta ocho profesores de historia; y el despacho de la comision seis.

Cuatro profesores de francés, determina el despacho de la comision; y el proyecto del Poder ejecutivo, cinco. Cinco profesores de ingles trae el proyecto del Poder ejecutivo, y el de la comision cuatro. Tres profesores de latín, propone el Poder ejecutivo; y la comision dos. Cinco profesores de álgebra propone el Poder ejecutivo; y la comision, tres. Cuatro profesores de geometria propone el Poder ejecutivo; y la comision dos. Tres profesores de dibujo proyecta el Poder ejecutivo; y la comision, dos.

Hay tambien algunas pequeñas disminuciones.

Sr. Calvo—Y el total de la diferencia viene á ser una cosa de 30,000 pesos.

Sr. Serú—Creo que sí.

Sr. Lainez—Es una reduccion de 2,500 pesos mensuales.

Sr. Calvo—Mil gracias por los datos.

Sr. Arjento—Creo, señor presidente, que se debe votar el item tal como la comision lo propone.

Sr. Serú—Me parece que lo mas conveniente seria que se votase el despacho tal como ha sido presentado por la comision, y que

despues se votaran los aumentos propuestos por el señor ministro.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Pero yo entiendo que cuando la comision acepta una proposicion, hace suyo lo propuesto.

Sr. Presidente—No, señor; en este caso, no hay aceptacion de la comision.

Sr. Serú—Somos quince.

Sr. Presidente—Si la comision hubiese aceptado por completo lo propuesto por el señor ministro, entónces seria el caso de que pidiera permiso á la Cámara para retirar su despacho.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Con relacion al número de quince miembros de que se compone la comision de presupueste, creo que sentaríamos una práctica errónea si estableciéramos que los quince miembros deben estar conformes con una indicacion para que se tenga á ésta por aceptada por la comision de presupuesto.

Esta comision está dividida en sub-comisiones; y me parece que cuando se trata de una parte del presupuesto, las modificaciones que se proponen no se deben juzgar por la comision sino por aquella sub-comision que se ha ocupado de despachar esa parte.

Sr. Barra—Es la que está informando ahora.

Sr. Calvo—Muy bien. Por eso doy á la palabra del señor diputado por San Juan la importancia que doy á la palabra de un miembro informante que habla á nombre de la comision á que pertenece.

Yo, cuando era diputado por Buenos Aires, estuve enteramente en la misma corriente de ideas en que estoy ahora: soy partidario de que se prefiera la educacion primaria á la secundaria, y que se preste á aquella todo el mayor concurso posible auxiliándola por todos los medios de que se pueda disponer, y dejando que la otra sea costeada por los indivíduos, como debe serlo.

Pero, dado el caso actual, de que este personal es propuesto por el rector del mismo establecimiento; dado el caso de que ha aumentado el número de colegiales, al punto de ser rechazados dos ó tres de ellos, como me consta por no haber en el establecimiento capacidad para recibirlos, y dado el caso de que ha tenido que ensancharse el edificio del colegio por no ofrecer ya las suficientes comodidades para atender á las exigencias de la educacion que allí se dá, votaré por el presupuesto gubernativo, atendiendo el justo pedido del hombre que hoy está desenvolviendo su plan de instruccion allí: el Dr. D. Amancio Alcorta cuya honorabilidad y luces todos reconocemos.

Creo que el gefe de cada administracion es el que conoce mejor que nadie las necesidades de cada una de las reparticiones á su cargo; y en este sentido, no tengo inconveniente en adherirme á las exigencias del rector del colegio nacional, sin perjuicio de prestar mas tarde mi décidido apoyo al proyecto que puede presentar el señor diputado por Buenos Aires, para dar preferencia á la educacion primaria sobre la secundaria, que, como he dicho, debe ser costeada por cada indivíduo.

Sr. Lainez—Hay un medio de que el señor diputado ponga en práctica sus ideas ahora mismo: acompañeme á votar en este caso, y cuando llegue la partida referente á la educacion primaria, la aumentaremos con la que háyamos disminuido aquí. No necesitamos legislar especialmente para conseguir este resultado.

Sr. Calvo—Sí necesitamos. Para mi cada una de estas variaciones necesitan una discusion.

Será obtuso mi entendimiento, pero no puedo resolverme á cortar de un golpe y en un instante, con el sable de Alejandro, cosas que es siempre muy delicado tocar.

Me atengo á la esperiencia.

La declaracion del Dr. Alcorta tiene inmenso peso para mi, y cuando él dice: Necesito mayor número de profesores, es porque realmente los necesita.

Entónces, me digo; ¿como voy á detener este movimiento favorable á la ilustracion del país, que es dirigido por un hombre especial, por un hombre de ciencia? ¿Como voy á resolverme, simplemente por ahorrar ahora una cantidad de tantos pesos, á que se pierdan, tal vez, todos los gastos y todos los sacrificios hechos?

Nó! Venga la discusion de la ley, y entónces yo prometo al señor diputado estar con él, porque creo sinceramente, (y no es de ahora que sostengo), que para la educacion primaria ningun gasto es demasiado, y que en cuanto á la secundaria, debe costearla el mismo indivíduo, porque cada uno sabe lo que puede.

Sr. Lainez—Esperaremos el caso!

Sr. Calvo—Así, pues, estando de acuerdo en el principio, no puedo estarlo en las conclusiones. Yo votaré por el proyecto del gobierno.

Sr. Presidente—Se vá votar.

Sr. Ocampo—Creo que ganariamos tiempo votando los números, porque, como en cada uno de ellos hay una diferencia, yo me he tomado el trabajo de anotarlas, y veo que cada una de las partidas arroja diferencias de diversa importancia.

Sr. Calvo—Debemos votar el conjunto de la idea.

Sr. Presidente—Habia anunciado, como medio mas espeditivo, que se votaria el proyecto de la comision, y que, en caso de sancionarse, se votaria despues aisladamente si se agregaba ó no los profesores que estan propuestos por el P. E.

Sr. Maglione—El señor diputado por Mendoza, Dr. Serú, habia propuesto un medio que viene, á mi juicio, á allanarlo todo: habia propuesto aceptar el número de profesores indicado por el Poder ejecutivo y los sueldos proyectados por la comision, porque en algunos sueldos hay diferencia. Procediéndose de esa manera, se votaria el número de profesores, aceptándose á la vez los sueldos propuestos por la comision.

Asi no habria mas que hacer una sola votacion.

Sr. Serú—Creo que lo mejor seria votar en la forma indicada por el señor presidente.

Sr. Presidente—Si no hay oposicion, se votará primero el item tal como lo propone la comision, votándose despues si se aumenta el número de profesores de acuerdo con el proyecto del P. E.

—Se vota y resulta aprobado el item propuesto por la comision.

Sr. Presidente—Ahora se votará si el número de profesores es el que está indicado en el proyecto del P. E.

Sr. Leguizamon (O.)—Eso tendrá que hacerse partida por partida. ¿Como vamos á votar en globo?

Sr. Presidente — Perfectamente: pero como era un poco largo, creia conveniente obviar el trámite.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Creo qne someter á la suerte de varias votaciones una cosa que comprende un plan completo, es poco conveniente.

¿Cómo va á salir el presupuesto si resulta aceptada una partida con cuatro ó cinco profesores para enseñar gramática, como propone el Poder ejecutivo, y no tiene igual suerte otra partida proyectada por él mismo, estableciendo cinco profesores para enseñar geografía por ejemplo?

Como los estudios son paralelos, si en una seccion se necesita cinco profesores de gramática, en la otra se necesita cinco de geografía, cinco de historia y así sucesivamente.

Sr. Arjento—Creo que este item ya ha sido sancionado y que no se puede volver sobre él.

Sr. Presidente—Se ha votado con el concepto de que mas tarde se haria estas agregaciones.

Rogaria al señor ministro se sirviera dictar las partidas que propone.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública — Pido el aumento del sueldo de rector, á 350 pesos.

Sr. Presidente—Esa partida no ha sido admitida.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Pido tambien el aumento del sueldo de vice-rector, á......

Sr. Presidente—La voluntad de la Cámara es no hacer aumento de sueldos.

Por consiguiente, rogaria al señor ministro se sirviera indicar el número de profesores que solicita.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Solicito lo siguiente:

«Un profesor de idioma nacional. Uno idem de geografía. Dos idem de historia. Uno idem de francés. Uno idem de latin. Uno idem de aleman. Dos idem de álgebra. Uno idem de geometría. Uno idem de dibujo. Uno idem de literatura. Uno idem de física. Uno idem de química. Uno idem de historia natural. Uno idem de filosofía y uno idem de gimnasia.

Nada mas.

Sr. Villamayor—Pido la palabra.

Es para oponerme á que se vote, en globo, los aumentos de profesores que ha propuesto el señor ministro.

Creo que debe votarse partida por partida.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Pero este sistema puede producir graves inconvenientes para la organizacion de este establecimiento, porque, como he dicho, puede aceptarse unos y rechazarse otros, lo que contrariaría el sistema adoptado.

Sr. Presidente—Es un derecho que el reglamento concede á cada diputado, el de pedir que se vote por partes.

En consecuencia, se procederá de la manera que indica el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Serú—Pido la palabra.

Creo que cualquiera diputado que solicite que se vote por partes, está en su perfecto derecho.

Pero este aumento de profesores que propone el señor ministro responde á la division que se hace, por grupos, en el colegio nacional, para la enseñanza de los educandos.

Sr. Villamayor—No he pedido la votacion por partes, por salvar el derecho que tengo, como diputado, de pedir que una vota-

cion se haga por partes, por que sé muy bien que ese derecho es inconcuso.

He pedido que se haga la votacion en esta forma porque la otra que se ha indicado me parece anti-reglamentaria.

El señor diputado dice que esto obedece á un plan, á un sistema; pero la Cámara tiene el deber de estudiar ese plan, ese sistema, no solo en conjunto sinó en todos sus detalles.

Sr. Serú—Creo, como el señor diputado, que debe votarse partida por partida. Pero, quiero hacer presente á la Cámara una consideracion, para que no preste su concurso á unas partidas y se lo niegue á otras: debe aceptarse ó rechazarse todas, porque ellas responden al aumento de educandos que ha tenido este establecimiento.

Sr. Presidente—Se votará, como se ha pedido, separadamente, cada uno de los aumentos de profesores que ha propuesto el señor ministro.

—Se vota: «1 profesor de idioma nacional», y es aprobado; siéndolo igualmente: «1 profesor de geografía».

—Al votarse: «2 profesor de historia», dice el

Sr. Mansilla—La historia se aprende de leerla.

Ninguno de los que sabemos historia hemos tenido necesidad de profesor para conocerla.

—Despues de la observacion precedente, se acepta la partida.

—Se aprueba: «1 profesor de latin» «1 profesor de aleman»—«2 profesores de álgebra»—«1 profesor de geometria».

—Al votarse: «1 profesor de dibujo», dice el

Sr. Lainez—¿De dibujo natural ó lineal? Sería bueno saberlo.

El señor ministro puede decirlo.

Sr. Ocampo—Es de dibujo lineal.

—Se vota la partida, y es aprobada.

—Se vota: «1 profesor de literatura», y resulta negativa.

Sr. Lainez—Es una resolucion muy justa.

—Se aprueba: «1 profesor de física» «y un profesor de química».

Sr. Secretario—En el despacho de la comision existia la partida relativa á un profesor de física y química, que entiendo debe quedar suprimida despues de la sancion que acaba de tener lugar.

Sr. Lainez—Asi debe ser.

—Se aprueba: «1 profesor de historia natural»—«1 profesor de filosofía».

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Cuatro celadores mas debe votarse: veinte en lugar de diez y seis.

Sr. Presidente—Creo que el señor ministro no había hecho indicacion...

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Si, señor

Es lógico, desde que se ha aumentado el número de profesores...

Sr. Presidente—Se votará los cuatro nuevos celadores.

—Resulta afirmativa.

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

Se han votado todos los profesores necesarios para cada grupo de alumnos, con excepcion del profesor de literatura. Entónces, hemos dejado la obra incompleta.

Hago mocion de reconsideracion respecto del profesor de literatura, para que quede completo el plan de enseñanza.

—Resulta suficientemente apoyada.

Sr. Lainez—A qué plan responde el profesor de literatura: ¿al aumento de los alumnos ó á alguna combinacion de catedráticos que viene á producir este pasivo de profesores?

Conozco los programas de literatura, y como no quiero contribuir á que se enseñe semejante cosa, voy á votar en contra,

Sr. Serú—Pido la palabra,

Me parece oportuno la reconsideracion, porque va á resultar esta anomalia. Estando dividida, por ejemplo, en diez grupos la masa de alumnos con sus profesores respectivos, resultará que nueve grupos escucharán la palabra del profesor de literatura, y el restante no recibirá este beneficio.

Por que, por otra parte, no es posible que un profesor pueda enseñar á una masa de cien alumnos; de modo que es necesario dividirlos en grupos de treinta, por ejemplo, para que pueda hacer comprensible su esplicacion, y vigilar el aprendizage de sus discípulos.

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Yo comprendo todo eso cuando se trata de una cátedra de quimica, en que hay que hacer demostraciones, que contestar á interrupciones y dudas de los alumnos, etc.

En la cátedra de literatura, no pasan las cosas así.

El profesor dicta su curso, que lo ha copiado de algun libro mas ó menos viejo, (risas) que lo ha escrito en un español mas ó menos detestable, y los discípulos lo escuchan y salen de allí tan literatos como muchos que conocemos. *(Risas).*

Lo que la comision debiera fundar es la necesidad de estas dos cátedras de literatura y no hemos oído ni las razones de la comision, ni las razones del señor ministro.

Si se me convence de que estas cátedras de literatura son esenciales, son reclamadas por lo que llamaremos el bajo tono intelectual de la República, yo votaré, no digo por dos, sinó por todas los que pudieran sacarnos de las tinieblas intelectuales en que vivimos.

Pero quiero contestar la observacion del señor diputado en cuanto al modo como se dicta la cátedra de literatura.

Así como las conferencias ateas y contrarias á la Constitucion del señor Peyret, no son interrumpidas por nadie, sinó que al contrario lejos de ser interrumpidas, sus ediciones son costeadas por el estado, así tambien los cursos de literatura no son interrumpidos por nadie y son costeados por el Estado no obstante ser pésimos.

Estoy en contra de la literatura, señor.

Sr. Presidente—Se votará la mocion de reconsideracion.

—Resulta desechada.

Sr. Presidente—Entra en discusion el item aplazado.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Faltan dos sirvientes, señor.

Sr. Presidente—Pero entiendo que el señor ministro habia dictado todas las modificaciones que queria proponer.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Los dos sirvientes son tan necesarios como los cuatros celadores.

Sr. Presidente—Rogaria al señor ministro que apuntase todas sus modificaciones.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion públlia—Pero las he apuntado.

Sr. Secretario—En efecto, tengo anotados esos sirvientes entre las proposiciones que dictó el señor ministro.

Sr. Presidente—Bien, se votará dos sirvientes mas.

—Resulta afirmativa.

Sr. Argento—¿No se puede votar una de las partidas del item que acaba de pasar? Porque quiero salvar mi conciencia; quiero votar en contra.

Sr. Presidente—Se hará constar su voto.

Sr. Argento—Es la partida 40, prefesor de curso libres. Yo no puedo, en conciencia, dar mi voto á semejante sueldo; por consiguiente, protesto.

Varios señores diputados—Ya está votado.

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Señor presidente: esta denominacion de cursos libres.....

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública—Entiendo que se ha votado.

Sr. Gomez—Creo que el señor presidente indicó que estaba en discusion el item 3º.

Presidente—Creyendo que habiamos concluído esta parte.

Sr. Civit—En virtud de la primera resolucion de la Cámara.

Sr. Argento—Pido la palabra.

Iba á indicar á la Cámara que como vamos sancionando tan á la ligera, el señor presidente ha manifestado alguna vez, que aun cuando se dé por sancionado un item, se puede pedir la votacion de una de sus partidas, sin necesidad de reconsideracion.

Como este es un caso de conciencia para mi, y como he votado por todo el inciso sin saber que se trataba de este profesor, he querido salvar mi voto, pues he sufrido una equivocacion.

Sr. Presidente—Me parece que la manifestacion del señor diputado ha salvado su voto.

Sr. Mansilla—Es que no se trata simplemente de salvar uno su voto; se trata de conseguir de la Cámara.....

Sr. Presidente—El señor diputado por Santa-Fé espresó que solamente pedia eso. Por cousiguiente, á eso he contestado.

Sr. Mansilla—Pero yo habia pedido la palabra.

¿Está en discusion ó no el inciso relativo á cursos libres?

Varios señores diputados—Nó, señor; está aprobado.

Sr. Demaría—No está aprobado.

Sr. Serú—Se ha votado todo el despache de la comision.

Sr. Ocampo—Ménos las partidas observadas.

Sr. Mansilla—Esta partida fué observada por mi. Hice una observacion.....

Sr. Civit — Despues que se habia votado.

Sr. Mansilla—..... cuando el señor ministro tenia la palabra.

Sr. Civit—Hizo una observacion en el momento de votarse los agregados propuestos por el señor ministro.

Sr. Mansilla—No encuentro una palabra apropiada para no decir supercheria..... Pero la Cámara no puede hacer esta supercheria, cuando se trata de un diputado que quiere hacer acto de conciencia, protestando contra esta partida presentada por el señor ministro.....

Sr. Civit—Puede hacer mocion de reconsideracion. Yo la apoyaré.

Sr. Arjento—No se necesita reconsideracion; ya lo ha declarado la Cámara.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

Deseo que el señor presidente nos haga saber qué es lo que ha ocurrido, porque entiendo que no se ha votado todo el item. Antes de votarse, quedó en suspenso, para cuando viniera el señor ministro á dar esplicaciones sobre las partidas que se habian objetado.

Sr. Presidente—Lo ocurrido con este item, (y me parece que debe estar en conocimiento de todos los señores diputados) es que, puesto en discusion, en presencia del señor ministro, y discutido durante algun tiempo, anuncié que se votaria todo él, como figura en el despacho, y que, aprobado se votaria en seguida las agregaciones indicadas por el señor ministro y aceptadas por gran número de miembros de la comision.

Se ha hecho eso; se aceptó, por gran mayoría, todo el item que habia sido impugnado por el señor diputado por Buenos Aires; y en seguida no podia votarse, en mi concepto, sinó las agregaciones propuestas por el señor ministro, que es lo que se ha hecho despues.

Por consiguiente, con estas votaciones, ha concluido la consideracion del item.

Sr. Arjento—Pido la palabra.

Pido que conste mi voto en contra, porque he sufrido una equivocacion.

Sr. Presidente—Va á constar sobradamente, señor diputado.

Sr. Mansilla — Cualquiera que sea la suerte de la mocion que voy á formular, pido á la Cámara la reconsideracion de este item.

—Suficientemente apoyada esta mocion, se pone en debate.

Sr. Arjento—Pido la palabra.

Voy á aceptar la mocion de reconsideracion porque debemos volver sobre el asunto, desde el momento que el señor presidente crée que las cosas deben hacerse por via de reconsideracion.

Pero debo observar que esta partida no figura en el presupuesto vigente. Por mi parte, he creido que la comision se habia limitado á incluir las partidas de este, salvo los aumentos propuestos por el Poder ejecutivo, y por eso he votado por todo el item.

No podia suponer que se hubiese consignado este profesor.

Yo, que sé la clase de conferencias que da el señor que desempeña esta cátedra, digo que, en conciencia, no puedo prestar mi voto á esta partida.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública — ¿Y el señor diputado sabe que el profesor va á ser la persona á quien en estos momentos dirije sus ataques?

Sr. Arjento—No sé.

Sé quien es la persona que hoy desempeña la cátedra. Es lo que he dicho.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—No sabe si será....!

Entónces, lo que va á votar el señor diputado no es la partida, sino la persona.

Sr. Arjento—Sí, señor. Por razon de la persona. No puedo autorizar con mi voto que se le pague á una persona que da conferencias impías, contra la religion que profesa la mayoría de los argentinos, contra esa religion que debia hacer respetar el gobierno de la Nacion, y no lo hace.

Sr. Balsa—Sobre todo, cuando tiene que oir y callar el atacado!....

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Voy á dar las razones que me han aconsejado molestar a la Cámara pidiéndole que se reconsidere esta partida.

Esta denominacion de cursos libres, introducida en el presupuesto, es tomada del francés.

En Francia hay estos cursos libres....

Sr. Yofre—Entiendo que en Alemania tambien.

Sr. Calvo—Y en Italia.

Sr. Mansilla—Y en Italia y en otras partes.

Pero es tomada del francés.

No he hecho estudios etimológicos de estos casos, afortunadamente. Quizá me los hubieran enseñado algunos de los profesores á quienes se referiá el señor dipudato por Buenos Aires.

He dicho que es una denominacion francesa y que es una institucion francesa.

Cursos libres (la palabra lo está diciendo) son aquellos en los cuales no interviene absolutamente el Estado.

Son cursos que el Estado no paga. Son los hombres de saber, en los diferentes ramos de la ciencias abstractas, positivas ó esperimentales, los que dan estos cursos; son gratuitos, ó exigen al que quiera seguirlos que pague la entrada como se paga en los teatros.

Yo no discuto aqui la persona del señor Peyret. El señor Peyret merece toda mi consideracion, como hombre de saber.

Sostengo simplemente esto: que no puede el Estado pagar estos cursos libres, por una razon que es muy óbvia.

Cuando el señor ministro de Instruccion pública paga un cátedratico de francés, sabe que la lengua que vá á enseñar, bien ó mal, es el francés. Y esto lo hago estensivo á las demas lenguas, vivas ó muertas.

Cuando el señor ministro paga un cátedra tico de química, de física, de economia polica, de derecho administrativo, sabe que son estas las materias que este va á enseñar, y el señor ministro tiene intervencion directa en los textos porque, si no tuviera, faltaria á su deber.

Están los programas; pero el señor ministro no puede saber, aunque conozca el tópico, cuales seran las ideas que va á sostener el profesor que dá el curso libre.

Y yo pregunto al señor ministro, si yo que tengo el derecho de dar una conferencia, fuera á sostener, en un colegio nacional, una forma de gobierno contraria á la que nos hemos dado, ¿estaria esto dentro del espíritu de la constitucipn y de la enseñanza que damos á nuestros ciudadanos? No, señor.

Pero que se autorice á un individuo, cualquiera que sea su competencia y su capacidad, á dar estos cursos, creo señor presidente que es un voto de confianza que la Cámara dá á cualquier estravagante.

Y yo no puedo en conciencia,—estoy hablando en este momento con toda la sinceridad con que debemos hablar en este recinto,—no puedo votar esto.

Me ha llamado la atencion la lectura de estas conferencias, no encontrando en ellas ni novedad, ni el gérmen siquiera de una semilla que pueda ser útil al espíritu, ni aquellas aspiraciones que guian los pasos de todos los hombres.

Esas conferencias están elaboradas en el cerebro de un espíritu que raya el comunismo y en el socialismo mas exagerados. No es un espíritu democrático, es anarquista el del señor Peyret

Sr. Argento—¡Eso nos quieren introducir!

Sr. Mansilla—Y esto es lo que me llama la atencion.

Si yo no quiero para mi país que esta semilla que está perturbando el mundo, se difunda, yo no puedo, señor presidente, votar para que se autorice al señor ministro del Culto á que haga dictar esas conferencias en la forma en que se dán.

Las conferencias deben ser con arreglo á un progrma, y respondiendo á los ideales de la constitucion y del gobierno que durante seis años dirige la nave del Estado; pero estas conferencias *ad libitum*, sin plan, sin sujecion á ningun método, que responde á sobreescitar el espíritu comunista que ya se agita en nuestro seno, señor son un suicidio!

Tiene que pensar la Cámara que estas conferencias encuentran eco en esta poblacion cosmopolita, que está formada de elementos que vienen de todos los vientos á regenerarse entre nosotros.

Señor presidente: ¿autorizaria el señor ministro una conferencia, de antemano anunciada, en el Colegio Nacional, para sostener la bondad de las instituciones masónicas contra la bondad de las instituciones religiosas?

No, señor presidente, porque faltaria á los deberes de su alto ministerio, porque seria una protesta contra la constitucion de su país, que es lo que debe guiar todos sus pasos como ministro.

Me parece que es un asunto que la inteligencia mas vulgar domina á primera vista; y agregaré que me sorprendería muchísimo que la Cámara, despues de estas ligeras observaciones, votase esta partida. Y yo pediria que la votacion se haga nominal.

Sr. Serú—Parece que la discusion se anticipa: la Cámara no ha resuelto que se considere esta partida.

Sr. Mansilla—Me anticípo á los acontecimientos.

Sr. Presidente—He permitido al señor diputado que hable sobre la mocion.

Se vota la mocion de reconsideracion y se rechaza.

Sr. Presidente—Pongo nuevamente en discusion el item 13 *Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas de Córdoba*, que habia quedado suspendido porque algun señor diputado deseaba obtener datos del señor ministro.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Voy á repetir ahora, en presencia del señor ministro, las razones que tuvo la Cámara para suspender la consideracion de este item.

Ha sido la disparidad de sueldos entre la facultad de ciencias Físico-Matemáticas de Córdoba y la de Buenos Aires.

No es mi objeto alterarlos, si estos sueldos responden á contratos estipulados entre estos señores profesores y el Poder ejecutivo.

Pero, en el caso en que no fuera así, y fueran profesores que por tradicion vienen gozando de estos sueldos, iba á proponer entónces que se equipararan con los de la facultad de ciencias Físico-Matemáticos de la Capital.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Pido la palabra.

Entiendo que estos sueldos responden á contratos verificados con las personas que ocupan estas cátedras.

No tengo completa seguridad de si todos los catedráticos actuales tienen su contrato en vigencia; pero aseguro á la Cámara que, verificado esto por el ministerio ó por la contaduria, equiparará los sueldos, si es posible.

Sr. Lainez—Con eso me basta, quedo satisfecho.

Sr. Presidente—Habiendo retirado el señor diputado su observacion, se dá por aprobado el item 13.

Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

Así se hace siendo las 4 y 20 p. m.

8ª SESION DE PRÓROGA (secreta) DEL 10 DE OCTUBRE DE 1885

Presidencia del Dr. Ruiz de los Llanos.

SUMARIO—*Asuntos entrados.*

PRESENTES
Presidente
Albarracin (B.)
Albarracin (J. P.)
Araujo
Arigós
Argento
Balsa
Barra
Berdia
Cáceres
Calvo
Cárcano
Civit
Corvalan
Crespo
Darquier
Dávila
De la Fuente
Demaria
Fernandez
Febre
Figueroa (F. C.)
Fúnes
Gallo (P. S.)
Gorostiaga
Gomez (F. M.)
Gilbert
Gil
Herrera
Lainez
Lahitte
Leguizamon (L.)
Leguizamon (O.)
Maglione
Mansilla
Navarro Viola
Ocampo
Olmedo
Paz (E. N.)
Portela
Posse (F.)
Puebla
Quintana
Rodriguez
Romero
Serú
Solá
Solari
Sosa
Tagle
Terán
Vega
Villamayor
Videla
Yofre
Zambrano
Zavalia

—En Buenos Aires, á de 10 octubre de 1885, reunidos en su sala de sesiones los señores diputados inscriptos al márgen, se declara abierta la sesion secreta

ACTA.

—Se lée y aprueba sin observacion la de la sesion anterior. 31 de agosto.

ASUNTOS ENTRADOS.

COMUNICACIONES OFICIALES.

—El señor presidente del Senado remite en revision, un proyecto de ley, autorizando la emision, de cuarenta y dos millones de títulos deuda esterna y derogando varios artículos de las leyes de 25 de octubre de 1883 y 20 de junio de 1884.

(A la comision de Hacienda).

El señor Demaria hace mocion, para que la sesion en que se trate de este asunto sea pública, porque considera que un asunto de la importancia y naturaleza de éste, no debe considerarse á puerta cerrada. Si se tratara de un asunto de carácter internacional, que afectara nuestras relaciones con otra nacion, comprenderia esta reserva; pero no siendo este asunto de tal naturaleza, y tratándose de una operacion de crédito que va á afectar las rentas de la nacion, que contribuyen á formar todos los habitantes del país con los impuestos que pagan, cree no hay derecho siquiera para ocuparse de él en sesion secreta.

El señor Ocampo pide la palabra.

El señor presidente manifiesta que antes de concedérsela debe consultar á la Cámara si, siguiendo una práctica establecida, y de acuerdo con el reglamento, debe llamarse á los señores

AUSENTES
CON LICENCIA
Beltran
Castro
Peña
Palacio
Roca
CON AVISO
Acosta
Araoz
Bustos
Cano
Diaz
Dantas
Figueroa (F. J.)
Gallo (D.)
Malbran
Perez
Posse (E.)
Pujol Vedoya
Solveyra
Torrent
Yramain
Zavalla
Zeballos
SIN AVISO
Arauz
Coquet
Costa
Ortiz
Paz (M.)
Soller
Vidal

taquígrafos para que tomen nota de esta discusion.

—La Cámara asiente á esta indicacion.

—Prestan juramento y ocupan sus asientos el director y sub-director del cuerpo de taquígrafos, señores Willams y Lartigau; los demás lo prestan en seguida ante el presidente á cuyo efecto éste es reemplazado por el señor vice-presidente 1º doctor don Onésimo Leguizamon.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Ocampo—Yo tambien voy á votar, como el señor Demaria, porque este asunto se trate en sesion pública, así es que voy á agregar muy pocas palabras á las que él ha pronunciado.

Creo, como el señor diputado, que la Cámara de diputados, no debe considerar en sesion secreta un asunto de esta naturaleza.

Se trata pura y simplemente de una operacion financiera; se trata, en ese proyecto enviado por el Poder ejecutivo, de la unificacion de dos autorizaciones de empréstitos dados por el Congreso, de una gran operacion en que va á encontrarse envuelto el crédito de la Nacion; se trata, por consiguiente, de que el pueblo pague estos empréstitos con sus dineros, es decir, de una cosa que es esencialmente del pueblo, que el pueblo debe conocer y sobre la que debe juzgar.

Un diputado—Pero nosotros somos los representantes del pueblo.

Sr. Ocampo—Sí, están aquí los representantes del pueblo; pero los representantes del pueblo no deben guardar secreto ante el pueblo que paga y que va á cargar con la responsabilidad de lo que hagamos en este momento.

Por consiguiente, yo creo, como el señor diputado por Buenos Aires, que debe abrirse las puertas de la Cámara cuando se discute un asunto de esta naturaleza, que no es sinó una operacion financiera.

Comprenderia el pedido del Poder ejecutivo, si se tratara de algo en que la Nacion peligrara; por ejemplo de un tratado con una nacion extrangera, de cuya discusion pudiera resultar algo grave para el país. Pero no se trata de nada de esto.

Repito, no se trata sinó de hacer una operacion financiera; que nos va á llevar, es cierto, quien sabe adónde, que puede ser buena, pero que puede ser muy ruinosa para el país; y entónces es necesario que el país sepa como se ha tratado esta cuestion, que le afecta tan directamente.

Por estas razones es que votaré en favor de la mocion del señor diputado por Buenos Aires: que la sesion sea pública.

Sr. Barra—Pido la palabra.

Ni la constitucion ni el reglamento niegan á la Cámara la facultad de celebrar sesiones secretas, teniendo en vista sin duda, por sobre toda otra consideracion, no comprometer, á veces, intereses muy graves.

Para pedir al Senado su acuerdo en el nombramiento de un funcionario diplomático en el exrangero, por ejemplo, se hace sesion secreta por razones que pueden afectar al individuo ó por consideraciones que afecten á la mision. Podria tratarse con dureza ó con injusticia á la persona delante de la barra, lo que no es propio y necesario.

Para acordar un grado militar de alta gerarquia, se pide lo mismo la sesion secreta por la naturaleza de la discusion que puede promoverse.

Esto demuestra que se han tenido presentes razones de prudencia, que no pasan de prudencia y que en nada deprimen la institucion representativa y la libertad del debate en un acto en que los que deliberan son los agentes naturales del pueblo.

Somos los apoderados del pueblo argentino siempre, hemos prestado juramento de servir lealmente sus intereses y representar lealmente sus derechos, ora sea ante su propia espectabilidad, ora sea que la naturaleza del asunto autorice un procedimiento que aconseje la la prudencia, deliberando en sesion reservada para no sacar afuera del recinto, inconveniencias que suele deslizar el calor de una discusion y que pueden tener un largo alcance en daño, precisamente, del interés y del crédito nacional.

Así, pues, estas deliberaciones que en su forma no comprometen ningun derecho, se han hallado prudentes en todos los parlamentos del mundo, cualquiera que sea la forma del gobierno. Por consiguiente, no puede estrañarse que el Poder ejecutivo haga uso de una facultad propia, pidiendo al criterio de la Cámara que le acuerde esta sesion secreta, para informarla con toda amplitud y desembarazo acerca de la historia y los incidentes de una negociacion de crédito.

Sr. Serú—Pido la palabra.

Yo me voy á oponer á la mocion hecha por el señor diputado para que la Cámara declare

desde ya que este asunto ha de ser tratado en sesion pública, sin perjuicio de modificar esta opinion, en el momento en que yo creyese oportuno, con el conocimiento que tuviese del asunto que vá á someterse á la aprobacion de la Cámara, que se hiciera pública la discusion.

Me parece que la mocion es anticipada. La tramitacion regular que debe seguir este asunto, es pasar á la comision, y, en el momento en que esta haya dictaminado, con la presencia de los ajentes del Poder ejecutivo, la Cámara, con conocimiento del asunto, podria resolver, en ese instante, si la sesion debe ser pública ó nó.

El artículo 31 del reglamento determina que, despues de iniciada una sesion secreta, la Cámara podrá hacerla pública, siempre que lo estimase conveniente.

Las razones espuestas por el señor diputado mocionante se basan en una cantidad de probabilidades ó congeturas: cree que el Poder ejecutivo no traerá, en esta discusion, nada que deba quedar reservado para el público; que no se comprometerá, en la discusion, intereses que deban permanecer secretos; en fin que, por la naturaleza misma del asunto, la sesion debe ser pública.

Señor presidente: á nosotros, por el momento, nos falta propiamente los elementos de juicio, para poder conocer si la sesion debe ser pública ó secreta.

Nos encontramos en presencia de la opinion de uno de los altos poderes del Estado, el Poder ejecutivo, que nos pide una sesion secreta; nos encontramos en presencia de otra opinion, tan respetable como la de este cuerpo, la opinion del Senado, que ha votado este asunto en sesion secreta; vamos nosotros á conocer recien este asunto, y me parece, pues, que no habria prudencia en declarar desde ya la publicidad de la sesion.

Si los señores diputados creyesen, despues de conocer este asunto, que las discusiones debian hacerse públicas, se podria continuar la sesion en ese carácter; ó se podria adoptar otra medida, que daria, indudablemente, el resultado que busca el señor diputado: hacer públicas, por ejemplo, las actas taquigráficas de la sesien secreta, actas donde quedan consignadas todas las opiniones vertidas.

De manera que yo juzgo que es inoportuna la mocion, y por este motivo votaré en contra.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Deseo hacer una pequeña rectificacion.

El señor diputado acaba de afirmar que no tenemos los elementos de juicio necesarios.

Yo sostengo que sí, puesto que tenemos el proyecto comunicado por el honorable Senado: allí está consignado de lo que se trata; y se ve, por la lectura de los artículos que lo componen, que no hay razon ninguna para que tratemos el asunto en sesion secreta.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

El señor diputado que ha impugnado la mocion que he hecho se funda en que yo la apoyo en presunciones, puesto que todavia no conocemos, propiamente, el asunto que motiva la sesion.

A mi vez, y pidiendo escusa al señor diputado, voy á permitirme decirle que es él quién se funda en presunciones.

Y voy á demostrarlo.

Nosotros conocemos ya, de los antecedentes de este asunto, lo bastante para saber si conviene ó nó á la nacion que sea tratado en sesien pública ó secreta.

Tenemos, por una parte, el mensage mismo del Poder ejecutivo remitido al honorable Senado, en el cual dá las razones por las cuales es conveniente, segun él, que se trate este asunto en sesion secreta.

De manera, pues, que conocemos ya las razones que el Poder ejecutivo ha tenido para solicitar la sancion de esta ley en esa forma; no hay aquí presuncion de ninguna especie.

Tampoco la hay, señor presidente, respecto del asunto mismo, puesto que acabamos de tomar un conocimiento completo de él: se ha leido todos los artículos que constituyen la ley que ha sancionado el Senado, y, además de esto, tenemos tambien conocimiento, por lo ménos la mayor parte de los señores diputados, de todo lo que se ha dicho en esa Cámara, tanto por los miembros de ella, como por los representantes del Poder ejecutivo.

¿Qué queda mas por saber? Absolutamente nada. Lo único de que nos faltaria tomar conocimiento, seria de la opinion privada de cada uno de los señores diputados, sobre estos antecedentes.

Me parece, pues, que tenia yo razon, cuando decia que el señor diputado apoyaba su afirmacion en presunciones, es decir en nada mas que esto: el juicio que puedan formar los señores diputados, y que no conocemos.

Por lo demás, acabo de demostrar que tenemos pleno conocimiento de todos los antecedentes que van á ser materia de discusion, en la Cámara.

Algunos diputados—Que se vote.

Sr. Calvo—No debe votarse! apenas entramos á la discusion.

Sr. Presidente—He concedido la palabra á un diputado, al señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Mansilla—Apoyo, señor presidente, la mocion de mi honorable colega por la provincia de Buenos Aires, porque creo que las

deliberaciones secretas de un parlamento son contrarias al espíritu de las instituciones democráticas y á la esencia misma de las instituciones parlamentarias.

Los actos populares de mas trascendencia en nuestro pais, son los que precedieron á las diversas constituciones que se ha dictado sucesivamente: al discutir esas instituciones, se trataba de asegurar lo mas precioso que el hombre tiene, su libertad: los problemas que tenian que resolver esos cuerpos, en los que estaba el país representado por sus hombres mas eminentes, entrañaban todo lo que puede haber de mas trascendental en la ciencia del gobierno. Sin embargo de todas estas dificultades, sus deliberaciones fueron siempre públicas, porque se pensó, y se pensó bien, que habia conveniencias, altas conveniencias políticas, en asociar en esas deliberaciones el sentimiento público, el criterio de la opinion, que es, sí no seguro, necesario para el legislador.

Nuestra constitucion actual no ha establecido positivamente que el parlamento argentino deba tener sesiones secretas; son las leyes que reglamentan la constitucion, las que han venido á establecer esta facultad del parlamento, de deliberar á puerta cerrada.

Nuestra constitucion se reciente de deficiencias naturales dada la época en que fué dictada. No es el reflejo exacto de la constitucion de los Estados Unidos; se puede encontrar en ellas el rastro de constituciones que no habian sido dictadas bajo la inspiracion del sentimiento eminentemente democrático, del sentimiento que quiero asociar á las deliberaciones del parlamento, el criterio del pueblo.

Nuestra constitucion ha contenido, y aun contiene, cláusulas sarcásticas, que son una deshonra para el pais. Contenia esta cláusula vergonzosa, pero que era una protesta contra una época ominosa de despotismo: «Quedan prohibidas las ejecuciones á lanza y cuchillo.»

La convencion de Santa Fe creyó que debia eliminar este artículo, pero dejó subsistente otro que dice: «Queda prohibida la pena de azotes y toda especie de tormento.»

¡Que prueba esto? Que la constitucion que nos rige no es completa en todas sus partes, y que no está lejana la época en que la opinion pública reclame su reforma con arreglo á los pregresos que ha hecho la ciencia del gobierno, en el mundo moderno.

Yo recorro rápidamente, con el pensamiento, el régimen de todos los parlamentos del mundo, en la actualidad, desde la libre Inglaterra hasta la Francia republicana, tan agitada en estos momentos; veo á la Italia, á la Alemania misma, donde hay el génio de hierro de un dictador dominándolo todo; y en ninguno de esos países hay esta cosa vergonzosa que se llama la sesion secreta, y que no significa sino que hay un grupo de hombres que no se atreve á afrontar las responsabilidades de sus opiniones, diciéndole al país: Yo pienso en este momento de esta manera, y asumo todas las responsabilidades por votar de esta otra.

Aparecemos, señor presidente, como cómplices en todos los errores del Poder ejecutivo, cuando sancionamos que las sesiones sean secretas, y el que crée que vota con toda sinceridad y conciencia asume una responsabilidad que yo no estoy dispuesto á asumir, en este caso.

Las declaraciones hechas en el Senado, por miembros del Poder ejecutivo, son de una gravedad tan trascendental, que yo digo que si hay especuladores en este país, hay que arrancarles la careta, sea el presidente de la República, sea el último de sus empleados!

¡Porqué nos asustamos de que el país conozca cuales son los que prevarican, los que faltan á sus deberes mas sagrados?

Pero empiezo por declarar, señor presidente, que yo creo que la palabra de ese ministro ha sido una palabra inconsiderada, y una palabra que ese ministro no podria mañana comprobar! Ese ministro se ha lanzado en pleno campo de juicios temerarios, y ese ministro, señor, tambien ha sido discutido en su honradez y en su propiedad: ese ministro ha debido tener entónces presente que la ley de Dios, que prohibe los juicios temerarios, es no solamente ley de caridad, sino de justicia y de buena lógica.

Tomo cualquier tratado de derecho constitucional, desde el mas profundo hasta el mas elemental, y encuentro en todos que es contrario al espíritu de las instituciones parlamentarias, la reserva y el secreto.

Por estas lijeras consideraciones, que creo innecesarias ampliar, voy, señor presidente, nada mas que por estas lijeras consideraciones, á votar en favor de la mocion que ha hecho mi honorable colega por la provincia de Buenos Aires.

He dicho.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Señor presidente: es un privilegio de los años conservar la sangre fria....

Sr. Mansilla—Pero yo estoy muy tranquilo. Es cuestion de temperamento.

Le puedo decir al señor diputado el proverbio inglés:

El fuego no dura mas que lo que dura en la piedra la chispa.

Sr. Calvo—Tan oportuna es su observacion, que se puede aplicar á mí, porque yo tengo el mismo defecto, de ser muy vehemente cuando hablo, y, sin embargo, no pierdo jamas mi frialdad de raciocinio, en cuanto puedo conservarla.

Sr. Demaria—Permítame el señor diputado que le haga notar que yo tambien tengo canas, y que, sin embargo....

Sr. Olmedo—Pero son prematuras.

Sr. Calvo—Son canas llenas de frescura.

Señor presidente: para mi la cuestion no merece ni un exordio tan desproporcionado, ni una esposicion tan hipotética, ni una peroracion tan hiperbólica, ni un epílogo tan incoherente.

Para mi la cuestion es simple y sencillamente esta.

El Poder ejecutivo declara á su colegislador, á su igual: Este asunto quiero hablarlo en reserva. Sírvase discutirlo en esas condiciones.

No hay mas allá hasta ahora.

El Poder ejecutivo dice: Mando al Congreso, á cada Cámara un proyecto de ley sobre el cual deseo esplicar reservadamente las razones en que lo fundo.

A esta invitacion del Poder ejecutivo, la cortesía, los hábitos, el reglamento y hasta los intereses del país aconsejan contestar aceptando la cortés invitacion de hacerlo reservadamente.

La Cámara puede—es indudable—por una contestacion, á mi entender, violenta é injustificada, declarar que sea pública la sesion; pero la responsabilidad del éxito de la ley, recaerá sobre la Cámara.

El Poder ejecutivo, que es el negociador, que es nuestro representante directo, nos dice: Necesito hablar reservadamente. ¿Por qué? Yo lo sé: hay motivos para ello.

El derecho de la Cámara es llamar á su seno á uno de los ministros. Pero de ahí á dar al público un asunto que el Poder ejecutivo quiere reservar, es arrastrar una responponsabilidad á mi entender demasiado grave, que no nos corresponde.

¿Porqué hemos de salir de los usos, de las tradiciones de nuestro Parlamento y de las reglas de la simple cortesía?

Si uno de nuestros colegas nos pide una conferencia reservada, me parece que hariamos un acto muy poco cortés, si lo esperáramos con una reunion de 10 ó 12 personas para oirle.

El Poder ejecutivo dice á la Cámara que quiere esplicar reservadamente las razones que lo impelen á presentarnos este proyecto de ley y pedirnos nuestra aprobacion.

Venga en hora buena!

Si el señor diputado por Buenos Aires dijera: Venga el ministro, declare qué motivos tiene para que esta discusion sea reservada, y aquí el señor ministro y el señor diputado y los demas que con él estuvieran en las mismas ideas, espusieran las razones respectivas, la Cámara se pronunciaria como si fuese árbitro, y diria: No hay razon para tener sesion reservada. Hágase pública.

Pero si las razones que da el Poder ejecutivo son de tal peso y merecen tal consideracion que la Cámara se convenza que es necesaria la sesion reservada, no veo, francamente, ni en este asunto, ni en otro alguno, que podamos pasar por encima de la proposicion que se nos hace, y rechazarla.

Esto es en tésis general.

Pero, entrando al asunto en sí mismo, no es tan pequeño, ni es de tan poca importancia, ni es tan trivial que no dejemos de necesitar de nuestra concentracion y de nuestra meditacion para ver el camino seguro á seguir.

Acaba de oir leer el acta de la última sesion secreta. ¿Qué fecha tiene, señor secretario?

Sr. Secretario—31 de agosto del año corriente.

Sr. Calvo—He tenido ocasion de oir que hemos autorizado esta negociacion en sesion secreta.

Ahora viene el Poder ejecutivo á dar cuenta de ella, y pide una sesion secreta como aquella en que se dió la autorizacion.

Esto es perfectamente lógico; está de acuerdo con los antecedentes.

Vendrá aquí el ministro y nos dirá cuáles son las dificultades que se tocan para la realizacion de este empréstito; qué piensan los banqueros; cuál es el estado de nuestro credito, cuáles son las causas de que sufra; qué efecto ha producido la situacion actual del curso forzoso; los apuros que se exajeran hasta cierto punto, á mi entender, de la situacion, en fin, vendrá á darnos cuenta, completa y acabada, de la mision que le encargamos.

Se la encargamos en una sesion secreta: pide una sesion secreta para dar cuenta de ella.

Esto es perfectamente lógico; creo que la Cámara haria muy bien en aceptar la invitacion del Poder ejecutivo, para que el ministro venga a esplicarnos en sesion secreta cuáles son las razones en que se funda la aprobacion que pide para esta transaccion.

He dicho.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Yo habria deseado que el señor diputado por Buenos Aires hubiese hecho su mocion

en la oportunidad que indicó el señor diputado por Mendoza.

Creo que habria sido lo mas oportuno.

Sin embargo, lógico con mis convicciones y con mis tradiciones á este respecto, yo no puedo votar en contra de una mocion que importa abrir las puertas del Congreso para que el público escuche cómo nosotros sus representantes manejamos sus intereses mas trascendentales.

Yo he asistido...

Sr. Calvo—¿Si me permite una pequeña interrupcion?

Yo he hablado en este concepto: que no somos nosotros los que estamos en juicio; que lo que está en juicio es el proceder del Poder ejecutivo desde entónces hasta hoy.

Deseo hacer esta corta rectificacion porque, por mi parte, me es completamente indiferente que el mundo entero sepa cuales son mis opiniones y en ese caso se encuentra toda la Cámara.

La cuestion no está ahí. La cuestion es de oportunidad, á saber: si conviene ó no que se sepa en Lóndres cómo piensa el Poder ejecutivo y cada uno de nosotros.

Este es el punto; punto grave y serio.

Sr. Leguizamon (L.)—En Lóndres se sabe que estamos muy apurados.

Sr. Calvo—No se debe saber oficialmente lo que yo oigo decir aquí muy á menudo.

Nos hace mucho mal.

No deseo continuar sobre este tópico.

Sr. Paz (E. N.)—En todos los parlamentos se oyen las mismas cosas.

Sr. Demaria—Lo que hace mal es que se haga.

Sr. Calvo—Respeto mucho la opinion de los señores diputados; pero la mia....

Sr. Dávila—Continuó.

Yo he concurrido á las sesiones del Senado íntegramente. He escuchado en ella la relacion de un asunto grave; pero nada que á mi modo de ver, deba sustraerse al conocimiento público.

Yo no creo que el público deba conocer los asuntos sencillos, y que los graves queden para ser tratados en sesion reservada.

Aquí no se trata de ningun contrato. Todos sabemos que el único contrato existente fué rechazado hace un mes.

Aquí no se trata de ninguna negociacion pendiente; aquí se trata únicamente de una ley de unificacion de tres empréstitos que hemos emitido en sesion pública, como hemos votado todos los empréstitos; se trata de una emision sin contrato preexistente, de 42. 000,000 de duros.

Este es el hecho, tal cual se refiere en el mensage, y tal cual se consigna en el proyecto.

Yo comprendo la sesion secreta, no para defenderse el Congreso contra las agitaciones de la opinion pública, por que desde que somos nacion, desde la víspera del dia en que empezamos á ser nacion, el cabildo de Buenos Aires deliberaba en cabildo abierto cuando fermentaba la revolucion....

Sr. Calvo—Así salieron las cosas!

Sr. Navarro Viola—Así tenemos pátria.

Sr. Dávila—Y así este pueblo, que presenciaba la deliberacion de sus mandatarios, de sus representantes, se inflamó patrióticamente y llevó la chispa revolucionaria y fundó muchas repúblicas. (*Muy bien*)

En los dias en que vivimos, la Rusia ha conmovido al mundo en sus conflictos con la Ingaterra.

¿Acaso el parlamento Ingés ha cerrado sus puertas?

No, señor presidente. Nosotros sabiamos, diez horas despues de cada una de esas tempestuosas sesiones del parlamento Inglés, en que se comprometia la suerte del mundo, puede decirse, que es lo que se habia deliberado y como pensaban cada uno de esos oradores.

Es asi como se delibera en los tiempos modernos, es asi como estamos acostumbrados á deliberar, segun he recordado, desde que empezamos á ser nacion.

¿Qué significa, señor presidente, esto de ocultarnos cuando tratamos de asuntos de tanta importancia?

Es justamente entónces, como decia un señor diputado hace un momento, en que los funcionarios públicos deben engrandecerse al calor de sus grandes responsabilidades.

Yo comprendo, decia, una sesion secreta para defendernos contra el enemigo estrangero; yo comprendo una sesion secreta cuando deliberamos sobre algun pedazo de nuestro territorio que esté comprometido en un tratado que pueda conducirnos á una guerra; pero no cuando gobernamos nuestras finanzas, no cuando dilucidamos actos que el pueblo necesita conocer, porque se realizan con su dinero.

¿Qué significa esto de que hemos de abrir las puertas del Congreso para que nos oigan hablar de pensiones graciables todo el año, y las hemos de cerrar cuando tratamos del crédito nacional, en los momentos en que todo el mundo está interesado en orientarse acerca de la situacion; en los momentos en que la palabra pronunciada entre las sombras en el parlamento, va á repercutir en la bolsa

interna y externa para producir el agio? (*Muy bien!*)

Estamos acostumbrándonos demasiado á estas contemplaciones, á esta que se ha llamado con razon cobardia; y permitaseme esta espresion que es hija de una conviccion profunda, sin que trate de hacer una ofensa á nadie; porque yo considero que hay cobardia cuando un orador, tratándose de una cuestion tan grave como la que está á tela de juicio, pide que se cierre la puerta para que el país no sepa lo que pasa.

Sr. Calvo—No es eso.

Es que declarando que no tenemos dinero, no nos han de prestar un peso.

Sr. Ocampo—Declarando la verdad nos han de prestar.

Sr. Argento—Que nos presten con honra; no con deshonra.

Sr. Dávila—Señor presidente: deseo concluir: iba á fundar muy brevemente mi voto.

No es exacto que el secreto que tratámos de encerrar dentro de este recinto sea realmente un secreto.

La prensa de Lóndres discute nuestra situacion financiera y la sabe de memoria, al dedillo; la de la capital la discute con un conocimiento completo; y los señores diputados que han concurrido á la barra del Senado cuando se trató del empréstito anterior, saben perfectamente que no rodó un solo argumento en aquel debate, que no se hubiera hecho ámpliamente por toda la prensa de la capital.

Entónces, ¿qué tratamos de ocultar?

¿Acaso que las finanzas están mal?

¿Acaso que hemos hechos contratos malos?

¿Acaso que nos hemos enredado en un dédalo de errores financieros, y que tenemos que votar un empréstito para salir de él?

No, señor presidente; es necesario que recordemos que somos representantes de un pueblo libre, de un pueblo que está acostumbrado á sobrellevar con entereza, con la frente alta, sus mas grandes responsabilidades; hagámosnos dignos de él.

Yo, por mi parte, solo cuando el enemigo estrangero amenace la seguridad de la patria, permitiré, con mi voto, que se cierren las puertas del parlamento para que el pueblo no escuche lo que se diga que convenga ocultar al exterior.

Sr. Calvo—Estoy de acuerdo.

Sr. Dávila—Pero, una vez que se formula la mocion, no puedo votar en contra.

He dicho.

Sr. Paz (E. N.)—Pido la palabra.

Voy á votar en favor de la mocion; pero para ello pesa en mi esta razon financiera y económica.

Estos empréstitos tratados en sesion secreta producen siempre un tipo muy bajo.

Ejemplo: los ocho millones y pico de títulos dados al Banco Nacional para aumentar su capital, que en el momento en que se discutia la ley que los exteriorizó, é informaba yo como miembro de la comision en mayoria, me interrumpió el diputado Bouquet, y pidió que se constituyera la Cámara en sesion secreta, no dejándome sino el gusto de hablar en tres sesiones secretas y de poder decir mas tarde que no aventuré mis juicios cuando aseguré que el empréstito, que se decia que se negociaria á 85 por 100, no produciria sino 76 por 100.

Hemos de ver en que queda este 85 por 100 que se pretende demostrar que producirá el empréstito, rompiendo el secreto que nos hemos obligado á guardar, puesto que algunos miembros de la comision han traido los cálculos hechos por la contaduria del Banco Nacional, para que sirvan en favor de lo que sostienen, es decir, que el contador del Banco Nacional sabia, como sabemos nosotros, lo que pasaba en la Cámara, y el pueblo que suele venir aquí, lo sabia tambien por otros conductos.

El caso es que se tradujo en un 8 ó en un 9 por 100 de menor tipo, el que se obtuvo con esa negociacion, con esa venta de títulos que nosotros esteriorizamos por el hecho de haber tratado este negocio en sesion secreta.

Mi temor es que el resultado de este gran empréstito sea fantástico ó perjudicial. Y que si aquel nos produjo el 76 por 100, este no no produzca ni el 70.

Por otra parte, prácticamente sabemos los graves inconvenientes que traen aparejados estas discusiones en secreto.

En la sesion del tres de agosto yo propuse, y la mayoria de mis colegas así lo resolvió, que se solicitara del señor ministro los antecedentes relativos á esta especie de *statu quo* en que se encontraba este empréstito; y recuerde la Cámara que el señor ministro hizo formal promesa de remitir á la brevedad posible esos antedentes.

Efectivamente, al poco tiempo, se nos mandó, con un asombroso sigilo, algunos de esos antecedentes. Y estoy seguro que los señores diputados que han leido el gran legajo que nos remitió, el ministro, saben tanto como yo y como cualquiera de la calle, lo que ha pasado á ese respecto.

Por consiguiente, nos esponemos á que venga otro ministro á contraer un compromiso análogo al que aquel otro contrajo; y

como estamos en sesion secreta, no ejercerá sobre el ministro, la opinion pública, esa presion legitima, que es la amenaza y la preocupacion de todos aquellos que se quieren salir por la tangente, y en definitiva, nada conseguiremos, porque el nuevo ministro volverá á contraer compromisos que no cumplirá.

Con estos motivos, voy á votar en contra de toda mocion que tenga por objeto hacer que se trate en secreto este asunto, porque eso trae el siguiente resultado: que nosotros tratemos de hacer A ó B, y en la Bolsa, y en el mercado estrangero, se diga que estamos haciendo X y X para provecho de los que explotan estas mentiras en sus negocios.

He dicho.

Sr. Demaría—Pido la palabra.

Necesito contestar los argumentos que se han hecho en contra de mi mocion.

Empezaré por el aducido por el señor diputado por Mendoza.

El decia que esta no era la oportunidad de hacer esa mocion.

Yo entiendo lo contrario: creo que esta es la oportunidad de formularla.

Si ella fuera resuelta despues que el asunto estuviese despachado por la comision, resultaria lo siguiente: que la sesion no habia sido pública porque la citacion debia hacerse secreta; y solamente despues de estar reunidos en este recinto y de darse cuenta del despacho de la comision, se haria la mocion, y una vez aceptada pasaríamos á sesion pública.

El pueblo no sabria que nosotros íbamos á tratar ese asunto, y, por consiguiente, sucederia lo que siempre sucede cuando de una sesion secreta se pasa á otra pública: que la barra estaria desierta; lo que, en verdad significaria continuar en la misma sesion secreta.

Hay otra razon mas: es necesario tambien que la opinion pública ejerza la presion que legítimamente tiene derecho á ejercer en el Congreso, cuando se trata de dictar leyes de este género. Y eso no podria suceder si recien se tratara el asunto en sesion pública, cuando fuera á votarse.

Deseo que no se vayan á interpretar mal las palabras que acabo de pronunciar relativas á la presion que legitimamente tiene derecho á ejercer la opinion pública, porque todos sabemos que en un país republicano, el pueblo tiene derecho de ejercer esa influencia, del modo que la Constitucion la permite.

Sr. Dávila—El señor de los señores, el pueblo.

Sr. Calvo—En el parlamento, menos que en ninguna parte, porque debemos tener todos la cabeza fria.

Sr. Demaría—Está en error.

El señor diputado decia: El Poder ejecutivo pide que este asunto sea tratado en sesion secreta, y nosotros debemos ser deferentes con él.

No, señor presidente.

El Congreso no tiene que ser deferente con nadie. Tiene la obligacion de cumplir con su deber; nada mas.

¿Qué nos importa que al Poder ejecutivo le convenga que tal ó cual asunto se trate en sesion secreta?

Sr. Calvo—Yo formo parte de este cuerpo, como el señor diputado, y creo que el Poder ejecutivo ha hecho bien.

Sr. Demaría—Entónces, pues, no es una razon atendible la de que debemos guardar estas cortesías con el Poder ejecutivo, porque creo que no tenemos ni el derecho de guardarlas.

Sr. Calvo—¿No podemos ser corteses?

Sr. Demaría—Por otra parte, somos únicamente nosotros los que debemos juzgar de si el asunto es de aquellos que, por su naturaleza, merecen ser tratado en sesion secreta ó no.

Sr. Dávila—El Poder ejecutivo tiene el derecho de pedirlo.

Sr. Demaría—Y nosotros el de juzgar si es un asunto que deba ser tratado en sesion secreta. Y á mi juicio, el de que nos ocupamos, no lo es.

Pero hay un argumento que está sobre todos los que acabo de invocar, que podria llamar triviales, si se comparan con este otro:

¿De dónde saca el Congreso la facultad para celebrar sesiones secretas?

¿Porqué se empeñan los señores diputados en que esta sesion sea secreta?

Sr. Calvo—Por el éxito de la negociacion financiera.

Sr. Demaría—Ese no es argumento atendible.

Yo busco razones superiores á las de conveniencia; busco razones constitucionales, que estamos en el deber de respetar.

La Constitucion nos manda quo no hagamos sesiones secretas...

Sr. Civit—No lo manda.

Sr. Demaría—Lo manda, por el hecho de no establecerlas.

Sr. Civit—No prohibe las sesiones secretas.

Sr. Demaría—El hecho de no prohibirlas, no prueba que las autorice.

La constitucion no ha autorizado expresamente las sesiones secretas; y cuando del espíritu de sus disposiciones claramente se desprende que las resoluciones que adopte el Congreso deben ser conocidas de todos y que

todos los asuntos sean tratados públicamente, nosotros no podemos, so pena de faltar á la lógica y al sentido comun, deducir que la constitucion ha querido que haya sesiones secretas.

Es por esto que creo que la Cámara no tiene el derecho de imponerme silencio sobre lo que va á resolver en esta sesion secreta y en todas las que, en lo sucesivo, celebre.

Asi, pues, no puede invocarse en favor de la sesion secreta, ni la Constitucion, ni el reglamento.

Por consiguiente, si de mis labios se escapara, despues de salir de este recinto, algo de lo que ha pasado en él, estoy dispuesto a someterme á la resolucion de la Cámara, la que indudablemente podrá imponerme penas, haciendo uso del derecho que tienen las mayorias; pero no del derecho que le acuerda la Constitucion.

He dicho.

Sr. Civit—El señor diputado no es capaz de proceder asi.

Sr. Olmedo—Pido la palabra.

Para fundar mi voto en contra de esta mocion, por dos razones que me obligan personalmente á manifestar cuales son las opiniones que tengo al respecto, á fin de no dejar pesar sobre mí esta nota de cobardia con que los señores diputados por Buenos Aires califican el procedimiento de la mayoria al aceptar una proposicion de sesion secreta venida de uno de los miembros de la Cámara ó del Poder ejecutivo; y para no aceptar tampoco esta falta de constitucionalidad de las sesiones secretas, que resultaria pesando sobre la mayoria de esta Cámara, si ella resolviera en ese sentido.

La facultad constitucional—empezaré por esto que es lo mas fundamental—existe plenísima, y ella está consignada en el artículo que estatuye que ambas cámaras del Congreso tienen la facultad de dictar sus reglamentos.

Y esta facultad constitucional, que no está limitada absolutamente en todo el texto de la Constitucion, ni en su espíritu, ha sido ejercitada por ambas Cámaras del Congreso dictando reglamentos en que se establecen las sesiones públicas y á la vez el derecho y el deber de hacerlas secretas, cuando ellas la creyesen oportuno y conveniente.

Me parece, pues, que respecto de la constitucionalidad del procedimiento no puede haber duda. Y lo sensible es que se discutan estas cosas que son el A. B. C. del derecho parlamentario.

Ahora, con respecto á la imputacion de cobardia que se ha hecho hácia las mayorias que discuten en secreto asuntos de este género, yo tengo que contestar esto: Aqui no hay pueblo soberano; aqui no hay señor de señores, aqui no hay mas que la Cámara de diputados de la Nacion; es decir, el pueblo de la Nacion. Aqui nosotros somos el pueblo; somos el señor de los señores y el soberano de los soberanos.

Sr. Dávila—¿El Congreso es el soberano?

Sr. Olmedo—Bien sé que el soberano es el pueblo; no he de incurrir en confusiones de catecismo, como supone el señor diputado.

Sr. Gomez—El pueblo no delibera ni gobierna.

Sr. Olmedo—El pueblo gobierna y delibera por medio de sus representantes; pero en este caso, en que se trata de facultades lejislativas, nosotros somos los únicos que podemos interpretar la voluntad del pueblo. La barra no es el pueblo; la presion de la opinion no se ejerce por los asistentes de la barra, no, señor presidente. La presion de la opinion se ejerce de distinta manera se ejerce por medio de la prensa.

Sr. Posse (F.)—Segun el reglamento, los asistentes á la barra no pueden hacer señales de aprobacion ó de desaprobacion.

Sr. Olmedo—Es exato.

La barra no puede hacer señales de aprobacion ó desaprobacion.

Le está terminantemente prohibido, por el reglamento, toda manifestacion de adhesion ó de reproche.

De manera que los señores diputados incurren en un error al creer que cuando solicitamos que este asunto se trate en sesion secreta, lo hacemos por librarnos de la responsabilidad que tenemos ante la barra.....

Sr. Dávila--Ante la opinion pública.

Sr. Olmedo—......por que, como he dicho, ella está sujeta al derecho parlamentario y subordinada á la autoridad de los mismos vijilantes de policia que se hallan siempre en las galerias.

Los asistentes á la barra no forman, pues la opinion pública.

La opinion pública la forman los clubs, el comercio y el juicio de todo el pais, que con su criterio propio, juzga todos los actos emanados del poder legislativo, que tenga una influencia decisiva en la marcha del estado.

Asi, pues, cuando nosotros pedimos que este asunto se trate en sesion secreta, es simplemente por que el Poder ejecutivo asi lo solicita, por que él está autorizado, como cualquiera de los miembros del Congreso, para pedir una sesion secreta con el objeto de mantener en reserva ciertos asuntos y su misma discusion; por que no es simplemente

para la discusion que se exije reserva, sinó para el asunto en si mismo.

Puede no ser materia reservada el asunto de que se trate, y sin embargo, ser prudente patriótico y hasta valiente reservar la discusion del asunto y la manera como se trate.

A mi juicio, no hay en esto la mas mínima cobarbia; y tan no la hay, señor presidente, que todo el país sabrá despues que el Congreso ha sancionado una ley en tales términos y todo el país sabrá tambien (por que los diputados no estamos obligados á guardar reserva sobre este particular) que la mayoria hizo la ley, por que de lo contrario no se habria convertido el proyecto en ley.

De manera que esto de las mayorias cobardes que dictan disposiciones con timidez, para que el país las cumpla, me parece un contra sentido.

Así, pues, esta cuestion bajo el punto de vista constitucional y bajo el punto de vista de la responsabilidad personal de cada miembro del Congreso y colectivamente de la Cámara, no puede ser tratada en la forma que lo han hecho los señores diputados.

Ahora: ¿es oportuno tratar este asunto en sesion secreta?

Es evidente que si.

Si un poder público pide que se trate un asunto en sesion secreta, si una rama del poder legislativo ha tratado ya ese mismo asunto en sesion secreta; es de presumirse y aqui entran las razones de cortesia que el señor diputado por la Capital mencionaba que haya algun motivo de interés general que autorice esa reserva.

Pero lo que nosotros pedimos, en el caso actual, es sencillamente lo siguiente; que sea reservada la sesion, hasta que entremos en la discusion fundamental del asunto.

Cuando el asunto principal sea traido al conocimiento de la Cámara; cuando las necesidades de la discusion demuestren que es conveniente que el debate sea publicado, entónces habrá llegado la oportunidad de hacer la mocion que ahora se formula.

Pero mientras la Cámara no tenga conocimiento oficial (porque no es oficial el conocimiento adquirido en la barra de la otra Cámara) no podemos pronunciarnos sobre si es conveniente ó nó que la sesion sea secreta ó pública.

Por ahora, todo hace suponer que es mas prudente que la sesion sea secreta, y en ese sentido he de votar.

He dicho.

Sr. Puebla—Pido la palabra.

Voy á acompañar al señor diputado por Buenos Aires en la mocion que ha hecho para que este asunto sea considerado en sesion pública. Y voy á permitirme esponer brevemente, las razones, que para ello tengo.

El punto en debate puede tomarse bajo distintas faces, y desde luego, puede encararse por la relativa á la facultad constitucional que á este respecto, tiene el Congreso.

Y por mas que algunos señores diputados crean y sostengan que este es el A, B, C, de nuestro sistema constitucional (que por ser tan conocido y al mismo tiempo tan desconocido por muchos, las opiniones son discordantes, en este momento), es conveniente aducir algunas consideraciones á este respecto.

Señor presidente: Cualquiera de los señores diputados que recorra nuestra Constitucion, estoy seguro que no encontrará en ella ninguna delegacion de facultades en favor del Congreso argentino ni en favor del Poder ejecutivo nacional, como colegislador, que contenga esta cláusula: queda autorizado el poder legislativo, ó el ejecutivo, poder colegislador, para disentir y resolver, procediendo oficialmente, dictando actos obligatorios para la Nacion, en forma de leyes, en sesion secreta.

Entónces, pues, hay que concluir por el reconocimiento de la nó delegacion de facultades, que es el A. B. C, para todo aquel que tiene nociones fudamentales, no ya digo sobre materias constitucionales, si no sobre lo que se llama, en nuestros tribunales, competencia de jurisdiccion.

Este es el A. B, C. de los verdaderos principios de derecho, en materia constitucional ó judicial.

Los cuerpos que tienen facultades delegadas, limitadas, solo conservan aquellas atribuciones esencialmente delegadas. Asi, por ejemplo, los jueces del crímen, creados por la Constitucion para entender en materias criminales tienen las facultades espresamente consignadas, en virtud de las cuales pueden proceder; fuera de allí no pueden abrogarse otras.

En materias de jurisdiccion, las facultades no se interpretan ampliamente; es todo lo contrario: se aplican restrictivamente.

Así, el Congreso no tiene mas facultades que aquellas que le han sido espresamente delegadas, que han sido enumeradas por nuestra constitucion.

Hay algunas que existen por implicancia; pero no es este el caso ocurrente.

Yo pregunto: ¿hay alguna facultad constitucional que por implicancia dé derecho á las cámaras á apartarse, en un caso ordinario como el presente, de las prácticas establecidas, de la regla comun? Absolutamente ninguna.

Sostengo, y lo voy á demostrar, que, en este

caso, ni el Poder ejecutivo puede pedir, ni la Cámara conceder, por las consideraciones espuestas en el mensage, una sesion secreta para dar la ley en discusion.

Voy á hacer una pequeña digresion.

Considero que el asunto debe tratarse en sesion pública desde ahora.

Desde que un asunto entra á la Cámara, empieza la tramitacion pùblica ó secreta.

Pasado á comision, en la forma ordinaria, ésta empieza á estudiarlo, á reunir datos y puede comunicarlo á cualquiera sin ser miembro del Congreso.

Por consiguiente, es esta la oportunidad de hacer la mocion formulada por el señor diputado.

Ahora, volviendo á lo que iba á demostrar, ¿el proyecto del Poder ejecutivo qué contiene? Contiene algo de lo que se ha relacionado en la discusion que pueda servir de escusa á una sesion secreta? Absolutamente nada.

Se trata de la unificacion de empréstitos, de refundir en una, las leyes vigentes sobre los mismos. Nada mas, absolutamente nada mas.

Voy á probarlo con la lectura del proyecto que se nos remite, cuyo texto es nuestra única base legal de discusion.

El artículo 1° dice así: «Autorízase al Poder ejecutivo para emitir hasta la suma de cuarenta y dos millones de pesos en títulos de deuda externa, de cinco por ciento de renta y uno por ciento de amortizacion anual, acumulatíva, por sorteo y á la par.»

El 2° dice: «La emision de estos títulos se hará en el esterior en libras esterlinas ó francos, y podrá verificarse por séries».

El artículo 3° establece la forma de servicio de estos fondos.

El 4° deroga las leyes anteriores, puesto que quedan comprendidas en esta.

El 5° es consecuencia de lo mismo. Es una repeticion.

Así por el estilo, todos los otros artículos.

No hace referencia absolutamente ninguna á contratos existentes, á negociaciones pendientes.

Con estos antecedentes á la vista, ¿puede la Cámara acordar una sesion secreta?

Puede hacerlo, como se hacen tantas cosas; pero no habria razon legal absolutamente ninguna que la justificase.

¿Y que dice el mensaje del Poder ejecutivo?

Dice algo al final que no dice el proyecto, y este en nada se refiere á aquel.

Dice que convendria «sesion secreta, *porque se trata del crédito de la nacion.*»

Es inexacto, como demostré con el testo de la ley á discutirse.

Es falso, y lo he demostrado leyendo el proyecto. No se trata de eso, sinó de la unificacion de tres empréstitos, de refundir tres en uno.

Sr. Demaria—En lo que no hay nada secreto.

Sr. Ocampo—Absolutamente nada.

Sr. Puebla—Hay otra consideracion mas.

Continúa:...del crédito de la Nacion y *de negociaciones pendientes.*

Inexacto tambien.

Y lo califico de falso, por que tengo aquí el texto del proyecto, y no hace referencia á ninguna negociacion pendiente.

Despues dice:

...En estos momentos en que se halla profundamente conmovido el crédito y la situacion comercial y financiera.»

Esto, quien sabe si será cierto ó falso! Porque á veces, el Poder ejecutivo nos dice que nuestra situacion financiera es prospera, que nuestro crédito es magnifico.....

Sr. Leguizamon (L.) Eso lo dice en sesion pública. (*Risas*) En sesion secreta es otra cosa!

Sr. Puebla—Agrega además: «....y de proyecto de contratos que no conviene entregar á la publicidad.»

Y esto se refiere á lo anterior; no hay tales proyectos de contratos en discusion, por lo menos estamos autorizados oficialmente á decir que este proyecto que se pasa á nuestra consideracion,—por el reglamento debe limitarse á eso la discusion,—no habla de negociaciones pendientes.

Si el proyecto dijera: autorízase al Poder ejecutivo para aprobar tal proyecto de contrato sobre empréstito, habria razon....

Sr. Paz (E. N.)—Parece que de eso se trató en el Senado.

Sr. Puebla—Eso no está á nuestra discusion.

Ninguno de los cinco artículos que he leido tiene por objeto autorizar al Poder ejecutivo á aprobar contratos sobre empréstitos; ninguno se refiere á negociaciones pendientes ni á nada que pueda afectar al crédito de la Nacion.

Queda pues, demostrado que no hay motivo, que se consigne en la ley á discutirse, para pedir sesion secreta.

Entónces, ¿que objeto, que movil puede haber para que el Poder ejecutivo pida y algunos señores diputados apoyen esta sesion secreta?

¿Los antecedentes que se ha dicho existen, el hecho de haberla pedido el Poder ejecutivo y la deferencia que con él debemos tener?

En este recinto no se puede tener mas norma que el cumplimiento de un deber; y cuando se trata de asuntos tan graves entre dos poderes públicos en cuyas relaciones para nada deben tenerse en cuenta las personas, debemos prescindir de esas pequeñas deferencias, de esas atenciones recíprocas que imponen las relaciones sociales, particulares, para ajustar nuestro procedimiento á la ley.

Si el Poder ejecutivo, por cualquier motivo propusiera algo inconveniente para el crédito de la Nacion, no podriamos acordarselo, sin faltar á nuestros deberes, por pura cortesía.

Sr. Calvo—Si no se ha dicho eso....

Sr. Puebla—Es el argumento que hemos oido, y que ha hecho mas efecto.

Sostengo que por razones de cortesia, no pueden los poderes públicos.....

Sr. Calvo—Hay un artículo del reglamento, que puede leerse, que dice, como lo ha recordado el señor diputado por entre-Rios, que el Poder ejecutivo puede pedir sesion secreta.

Pero hay una cosa que me sorprende: que hombres de la inteligencia de los señores diputados por la Rioja, por Buenes Aires y por Mendoza, acudan á lo que Benthan llama sofismas parlamentarios.

Se ha declarado que es cobardía votar por la sesion secreta...

No hay mas rémedio que creerse uno muy flojo, muy cobarde con relacion á la valentía de los señores opositores; pero yo tengo tanta fibra como el que mas, y no es por cobardía que voto por la sesion secreta!

Sr. Dávila—No he dicho eso...

Sr. Calvo—El señor ha dicho que era cobardía, por no hablar delante de gente! Qué me importa á mí del mundo entero! Yo soy de opinion que debe acordarse la sesion reservada, y no tengo miedo á nadie!

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Sr. Presidente—El único que tiene la palabra es el señor diputado por Mendoza.

Sr. Dávila—Si me permiten los señores diputados...

Yo no he llamado cobardes á los que votan por la sesion secreta; he dicho que yo me consideraria cobarde si votara...

Sr. Demaria—Es lo que ha dicho.

Sr. Calvo—Entónces retiro la acusacion.

Eso no es un sofisma: es una injusticia del señor diputado contra si mismo.

Sr. Puebla—Señor presidente: analizaba los dos argumentos que se habian hecho, argumentos de cortesía, de diplomacia, puedo decir así.

Sr. Calvo—De deber.

Sr. Puebla—No hay argumento de esta clase que puede ser atendible, cuando se trata de los altos deberes de las cámaras, y del cumplimiento de la ley, ó aplicacion de las buenas doctrinas.

El Poder ejecutivo puede pedir lo que convenga á sus intereses legítimos ó ilegítimos, y es la Cámara la que debe decidir conforme á la ley.

Así, pues, ese argumento no puede tomarse en cuenta.

Ahora, respecto á las conveniencias de que se ha hablado, ¿dónde está la conveniencia de discutir este asunto en sesion secreta?

¿De qué se trata?

No se trata de ningun acto que grave el crédito de la Nacion. No se trata de aprobar un contrato de empréstito determinado. De aquí no me puede desalojar ningun argumento.

Entónces ¿de qué se trata? Se trata de producir un acto que tiene siempre inconvenientes en si, porque voy á demostrar que una sesion secreta acusa eso que decia el señor diputado por la Rioja: falta de valor cívico en los que la proponen, salvo casos estraordinarios.

Y tiene esto mas.

Que á las minorias que no tienen mas arma que la palabra contra las mayorias organizadas, á veces ciegas, se les quita su único medio de defensa; se les somete á una tiranía parlamentaria que les quita esa única válvula de defensa y de desahogo.

Y tiene esto de mas grave aún: que si una mayoria organizada se propusiera defraudar los intereses públicos, podria hacerlo no solo impunemente, sinó obligando á ser su cómplice á la minoria, porque el pueblo no sabe lo que pasa en sesion secreta. (*Muy bien!*) De todos los actos del Congreso somos responsables los que ocupamos un asiento en este recinto.

Véase, pues, como la cuestion tiene pelos y muy largos, y hasta puede tener cola!

Convengo en que hay ciertos casos en que debemos, por patriotismo, acceder á estas insinuaciones en casos estraordinarios, cuando lo exigiese la tranquilidad del estado, ó cuando hubiera de tratarse un asunto que afectara la moral; los tribunales de justicia mismos tienen sus sesiones secretas para casos especiales. Pero no nos encontramos en ese caso.

La sesion pública no puede ser sinó conveniente á los intereses públicos. Porque una de dos: ó se trata de un acto inconveniente, de un despojo al tesoro nacional, ó se trata de un acto esencialmente bueno, y entónces, en cualquiera de los dos casos,

la discusion pública es conveniente y necesaria.

No hay otra disyuntiva.

De aquí no se me puede desalojar; é invito á cualquier diputado á que lo intente.

No hay mas que esta disyuntiva, y en cualquiera de sus dos términos que la Cámara se coloque, ha de encontrar que no hay razon para la sesion secreta.

Pero creo mas todavia, señor presidente: que estas sesiones privadas tienen siempre mas inconvenientes de los que se trata de evitar.

El misterio es siempre sospechoso. Por eso está desterrado por nuestra forma republicana de gobierno, en general, de los tribunales, las oficinas públicas, en general, y de esta Cámara misma. Por eso solo puede legalizarse en casos graves, tratándose de intereses públicos, que no es el caso actual.

Y puede decirse, con toda propiedad, que si en el caso en cuestion hubiera, por ejemplo, actos indignos, como se ha enunciado en esta Cámara (parece que se ha hecho acusaciones en el Senado contra altos funcionarios públicos, contra empleados de la administracion, de los cuales debe responder el Poder ejecutivo porque son sus subalternos) si hubiera actos indignos, que afectáran el crédito de la Nacion, se salvaria ese mismo crédito y nos elevaríamos mucho si pudiéramos levantar la voz en sesion pùblica, aunque fuera una pequeña minoria, para condenar esos hechos y que no vaya á quedar establecida como regla ordinaria de conducta el despojo y el mal cumplimiento de sus deberes por parte de los funcionarios de la Nacion.

Aun ese mismo argumento contribuye, en mi opinion, para que no deba hacerse misterio en una sesion de esta clase.

Con el secreto y la complicidad de mayorias organizadas, los gobiernos conseguirán todo lo que quieren, lícito ó inmoral.

Difícilmente se podrá citar actos de despotismo, de indignidad, que vengan á importar el despojo de la fortuna pública, ó la usurpacion de derechos del pueblo, que se hayan sancionado al aire libre, y en que las mayorias organizadas y cómplices de los malos gobiernos hayan dejado de compartir la responsabilidad de ellos con las minorias, encubriéndolo todo con el voto secreto.

Sr. Arjento—Con calidad de dar cuenta.

Sr. Puebla—Entónces, véase como hay razon en pedir la sesion pública.

La sesion secreta tiene, repito, esto de tiránico, de inconveniente: que todos son los que cargan con la responsabilidad, y que las mayorias les imponen (lo que es ignominioso) no hacer uso de la palabra, salvando asi su responsabilidad ante el pueblo en asuntos de suma gravedad.

Señor presidente: aun no me esplico como el Poder ejecutivo haya podido pedir esta sesion secreta—no digo porque la ley que él ha propuesto no importe nada que se deba tratar en sesion secreta, nada que afecte al crédito de la nacion, porque son hechos producidos por leyes vigentes—sinó porque la sospecha ha de recaer sobre él mismo, que la pide.

Ya digo que el Poder ejecutivo no puede iniciar sesion secreta, despues de lo que se ha dicho en el Senado, para tratar este asunto, porque si allí se ha dicho que hay funcionarios públicos que defraudan los dineros del estado (no sé ciertamente lo que se ha dicho) el Poder ejecutivo es el primero que debe venir aquí á pedir una sesion pública para vindicarse de lo que sobre él pesa.

Entónces los que pedimos que esta sesion sea pública, estamos procediendo con toda hidalguia al pedir que se haga así para levantar los cargos justos ó injustos que se hayan hecho.

Por estos fundamentos, votaré en contra de la sesion secreta.

Sr. Barra—Pido la palabra.

Yo he sido uno de los primeros que he aceptado la idea de celebrar sesion secreta, sin considerar que el asunto en sí mismo reclamase la reserva, sino como asentimiento al pedido del Ejecutivo que usa de una facultad. Es una práctica universal; y hallo que estas esplosiones de resistencia contra esas prácticas, son extemporáneas y repentinas, puesto que la mayor parte de los colegas que se sientan en esta Cámara han asistido á algunas ó á muchas sesiones secretas. No son una innovacion.

Sr. Puebla—Siempre he votado en contra.

Sr. Barra—Yo he pertenecido al Congreso del Paraná, he sido Senador de la Provincia de Buenos Aires y frecuentemente he venido concurriendo á sesiones secretas. Está presente un señor diputado que ha sido secretario en una de esas cámaras, que recordará si es cierto lo que afirmo y si en el Senado de la Provincia no se han celebrado, reiteradas veces, sesiones secretas...

Sr. Lainez—Para prestar acuerdos, como lo dispone la constitucion. No ha habido en la provincia de Buenos Aires ninguna sesion secreta para otra cosa, mientras he sido secretario del Senado.

Sr. Gorostiaga—Si me permite, le recordaré uua palabra de Macaulay.

Sr. Barra—La dirá despues, porque voy á ser muy breve.

Sr. Gorostiaga—Iba á decir que aquella era una razon de anticuario.

Sr. Barra—Decia, que, cuando el Ejecutivo usa de su derecho pidiéndonos una sesion secreta, para tratar de un asunto especial por su gravedad, no hacemos ninguna innovacion estraña, ni amenguamos instituciones, ni inferimos daño á las libertades, ni á nada ni á nadie, sino que continuamos en el uso de las prácticas existentes.

Otro señor diputado, arguyendo por la publicidad, retrotraia el recuerdo verdaderamente popular de nuestros antiguos cabildos, como ejemplo para impugnar estas deliberaciones reservadas; pero en aquellas asambleas, y especialmente en la memorable época revolucionaria, el pueblo era el verdadero actor, en medio de situaciones de inmensa ajitacion popular, mientras que en la condicion de la vida parlamentaria está reglamentado el uso de las deliberaciones en formas consagradas por la índole de las instituciones y por las prácticas ya universales en la normalidad de su ejercicio. No hay para que comparar, pués, los hechos que arrancan del entusiasmo de situaciones supremas y estraordinarias, con las épocas serenas y regulares de una organizacion.

Por eso, cuando he opinado por que se aceptase la indicacion de deliberar en sesion secreta, he estado muy lejos de pensar que se alteraba por eso la jurisprudencia establecida, puesto que frecuentemente se celebran sesiones secretas en nuestros congresos y no se ha visto que nadie se hallase herido en sus principios pór haber concurrido á tales prácticas.

Yo declaro, que siendo este mi criterio, no tengo inconveniente en adherir á la idea de que una comision de la Cámara aconseje, con conocimiento del asunto, si es el caso de hacer ó no una sesion secreta.

Ahora, respecto de la independencia de las opiniones, tengo para mi que los espíritus independientes proceden lo mismo, que sea privada ó que sea pública la sesion, puesto que esas opiniones son emitidas ante testimonios respetables.

Sr. Puebla—Se equivoca! El secreto proteje el crímen.

Sr. Barra— Tengo demasiado respeto por el Congreso. No estoy en esas suspicacias. He dicho que se comete una injusticia en imaginar que un diputado, porque está en sesion secreta (donde lo escuchan todos sus colegas, representantes del pueblo como él) vaya á esquivar una opinion que daria lo mismo á puertas abiertas.

El parlamento inglés en sus deliberaciones está como en su casa y considera como una condescendencia la entrada á limitado número de concurrentes y esta restriccion de asistencia no es mirada con reproche.

Sr. Puebla—Pero se publica el acta; se responsabiliza cada uno por sus opiniones y por su voto.

Sr. Barra—Con autorizacion del parlamento.

Simplemente he dado razon de mis opiniones, creyendo que debe acordarse lo que solicita el Ejecutivo, celebrando sesion secreta, desde que llama la atencion á la naturaleza del asunto, y desde que no se alteran por eso nuestras práticas existentes, agregando que, no me opondré á que una comision aconsejo á la Cámara si es el caso de que la sesion deba ser pública ó secreta, examinando las razones y los datos.

Sr. Lainez—Pido la palabra para una rectificacion.

Sr. Barra—Para que me va á rectificar!

Sr. Lainez—Voy á rectificar porque tiene importancia la cita.

El señor diputado por la Capital ha citado mi testimonio, invocando el carácter que tenia, antes de entrar á esta Cámara, de secretario del Senado de la provincia.

Durante los dos años que he desempeñado ese puesto, jamás ha sido citado el Senado á sesion secreta que no fuera para prestar los acuerdos que por la constitucion se le exije.

Sr. Barra—No puede hacer otra cosa; no tiene asuntos esteriores.

Sr. Lainez—El Senado de la provincia de Buenos Aires se ha ocupado tres ó cuatro veces de estos asuntos que el señor diputado llama esteriores, de nuestro crédito, que son muy interiores.

Se discutia á la luz del dia las bases de las leyes sobre los cuales se habia de elaborar los contratos; se manifestaba la situacion clara de la provincia, se discutian sus recursos, sus deudas; y no se trataban estas cosas como se nos pide ahora, en sesion secreta, para ir á estafar á los que no saben lo que en este recinto vamos á decir.

Esas son las conveniencias que se invocan: es por que no se puede decir como está la situacion económica de la Nacion.

Sr. Barra—¿Por qué no?

Sr. Lainez—Eso no se puede decir; es lo que se trata de ocultar. No hay otro motivo para la sesion secreta.

Si no fuera asi, no se cerrarian las puertas, porque no habria nada que ocultar.

Esas son las razones de conveniencias.

Sr. Calvo—Esas son inconveniencias del señor diputado ante la Cámara, atribuyendo á los diputados intenciones de estafa!

Sr. Lainez—No he atribuido al señor diputado ninguna intencion.

Sr. Calvo—Se guardaria muy bien el señor diputado!.....porque no tendria derecho.

Sr. Lainez—Ah! así talvez. Si lo tuviera no me guardaria.

Es una grita inútil.

Esta sesion no tiene mas que dos objetos claros y terminantes: lo que propone el Poder ejecutivo en su nota y que somete á nuestra consideracion y el deseo de que no vayan á los individuos con quienes vá á contratar, los informes que pueden recojerse en una discusion pública.

Sr. Puebla—Es la verdad.

Sr. Lainez—Sí, señor. Es la verdad.

Si no se tratara de ocultar al esterior nuestra situacion, no habria motivo para hacer una discusion secreta; al contrario, gritariamos por encima de los tejados si tuviésemos la capacidad de contratar que demostramos por esta ley.

Es por estas razones, que en honor del país, estas cuestiones deben ser ventiladas públicamente y no dar lugar á que se nos pueda tachar de cómplices en este acecho al extranjero.

He dicho.

Sr. Gorostiaga—Pido la palabra.

Yo tambien voy á fundar lijeramente mi voto en favor de la mocion del señor diputado por Buenos Aires, y me creo obligado á hacerlo, apesar de todas las razones que han dado, en el mismo sentido otros señores diputados, porque con algunos de ellos no me encuentro de acuerdo.

Desde luego, la publicidad está en la índole de nuestras instituciones.

Esto no se puede ni se debe discutir, por que seria ir contra de nuestro sistema de gobierno.

La publicidad es el alma, la vida de la democracia.

Esto es evidente.

Se ha dicho muy bien que la publicidad es como la luz del sol; solo hiere á aquellos que tienen harapos que ocultar.

Entónces, nosotros debiéramos abrir las puertas de este recinto para que vengan todos á saber lo que se discute y resuelve, comprometiendo el presente y el porvenir.

Yo no he escuchado una sola razon que funde la sesion secreta.

La única que tiene cierta gravedad es la que daba el señor diputado por la capital: lo que puede decirse en una sesion secreta no puede decirse en una sesion pública, porque es muy posible que se sepan estas cosas en el esterior y se nieguen á prestarnos.

Sr. Calvo—No era eso; pero viene á ser lo mismo.

Sr. Gorostiaga—Y digo que en presencia de ese argumento, hay una razon de mas, una razon patriótica, para que nosotros abramos las puertas de la Cámara.

¿Porque no nos han de prestar? ¿Porque no tenemos con que pagar? Si no tenemos plata, tengamos la valentía de aceptar los cargos del presente, todas sus consecuencias. Si no nos han de prestar porque no tenemos con que pagar, no nos escondamos á ocultar estas miserias.

Sr. Calvo—Son otras las consideraciones en que yo he entrado.

Sr. Gorostiaga—El señor diputado por la Capital, señor Barra, como fundamento de su voto, invocaba la costumbre.

Yo le interrumpí para observarle, con Macaulay, que esa es razon de anticuario, no de legislador.

Pero yo digo que no hay nada reservado en este asunto, que todo es público, perfectamente público.

Yo lo conozco detalle por detalle sin haber asistido mas que una vez, y por cortos momentos, á las sesiones del Senado.

Lo conozco por el diario que es tachado de ser órgano de la opinion del gobierno nacional: lo conozco por la Tribuna Nacional.

Yo he visto en la Tribuna Nacional discutidos todos los detalles de esta negociacion: el empréstito tal cual fué celebrado por el ministro Pelegrini, las razones que tuvo el gobierno para desprenderse de él, etc.

Sr. Arjento—Para rechazarlo.

Sr. Gorostiaga—No lo rechazó porque no podia rechazarlo, porque era un contrato *ad referendum*.

Y la prensa de la República ha dicho que, en el acuerdo de Ministros, se invocó el honor nacional para tomar esta resolucion.

Y todo el mundo sabe que algunas cláusulas del empréstito han sido juzgadas de esa manera en el Senado y en el gabinete nacional.

Entónces ¿cuál será la reserva que hay en este asunto?

Yo he visto un artículo publicado en la Tribuna Nacional, demostrando que este proyecto remitido por el Poder ejecutivo al Senado, no es el mismo que el empréstito firmado por el comisionado Pelegrini, (y los dos se han discutido en secreto) fundándose en que el

uno es un contrato dentro del cual está la unificacion de las deudas y que el otro es solamente esa unificacion.

Entónces, lo que se quiere con la sesion secreta es lo que se ha dicho: evitar que se diga en público, lo que solo puede decirse en secreto.

Lo que se quiere es descargar el presente de los errores que hemos cometido, es decir, que han cometido los que gobiernan, para echar todas las responsabilidades al porvenir.

Es nuestra crísis una crísis que se prolonga, porque no se tiene el valor patriótico de asumir la actitud enérgica que seria necesaria, entrando por un camino reparador y de economías, para no gravar mas el crédito de la Nacion y, con las consecuencias de nuestros errores, á las generaciones futuras.

Pero, como cada uno ha de cargar con su responsabilidad, como creo que ha de predominar un espíritu patriótico en la Cámara, voy á votar por la mocion del señor diputado por Buenos Aires, á fin de que se fijen las responsabilidades, á fin de que cada uno cargue con la que le corresponde: el Poder ejecutivo y el senado con la suya, nosotros con la nuestra y los ministros que vengan aquí á defender el proyecto, con la de ellos.

De esa manera, el país nos dirá si los que mandan sirven para gobernar, si nosotros servimos para legislar, y sinó que el pueblo haga su justicia con todos.

Esa es la ley de la democracia, y á ella debemos sujetarnos.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Se me ha informado que ha usado ya de la palabra el señor diputado, y, tratándose de una indicacion verbal, no puedo concedersela.

Se va á votar la mocion de señor diputado por Buenos Aires, para que este asunto se trate en adelante en sesion pública.

—Resulta negativa contra veinte votos.

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Hago mocion para que se publique la parte de la sesion en que hemos tratado el punto de si se considera en sesion secreta ó en sesion pública el proyecto venido del Senado.

—Apoyado.

Sr. Mansilla—Supongo que los señores diputados que han sostenido que hay inconveniencia en que este negocio se ventile en sesion pública, se harán un honor en votar por esta mocion, á fin de que el pais sepa cuales son las opiniones en que se han fundado para oponerse á la indicacion del señor diputado por Buenos Aires.

—Se vota esta mocion y se rechaza por mayoria, contra diez y siete votos.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Despues de la votacion que ha tenido lugar, en que la Cámara ha resuelto que este asunto se trate en sesion secreta y, por consiguiente, que su tramitaccion toda sea tambien reservada, creo que es necesario, para el juicio mismo de la Comision, que se pase nota al Honorable Senado, pidiendole nos dé copias de las actas de las sesiones en que se trató de este asunto; tanto de ahora como de hace un mes, mas ó menos, en que un proyecto igual á este fué considerado y rechazado por esa Cámara; á fin de que todos estos antecedentes nos sirvan para formar nuestro criterio y aconsejar á la Cámara lo que conceptuemos mas conveniente.

Creo que no habrá dificultad en esto y que el Honorable senado no se negará á mandar secretamente estos antecedentes.

—Apoyado.

—Entra en discusion esta mocion.

Sr. Gorostiaga—Pido la palabra.

Solamente para pedir al señor diputado que á su mocion agregue esta otra parte, que me parece ser complementaria: que se dirija nota al Poder ejecutivo, pidiéndole remita los antecedentes de la negociacion Pellegrini, que tanto se relaciona con este asunto.

Tengo entendido, y lo he visto repetido en la prensa, como he dicho, que en el Senado se ha tocado una cuestion constitucional al discutirse este negocio; y nosotros no podemos entrar á considerarlo, sin contar con todos los elementos de juicio necesarios.

Sr. Barra—La comision puede ir á todas partes á pedir datos.

Sr. Gorostiaga—No se si la comision puede pedir al Poder ejecutivo esos antecedentes, ni si este se los dará. Lo que quiero es que todos ellos estén en una parte donde los diputados puedan verlos, y no andar inquiriendo de los señores de la comision si existen ó nó.

Creo de necesidad hacer esta mocion teniendo presente un antecedente

Hace dias presenté una mocion solicitando algunos datos del ministerio de la Guerra, y la Cámara no hizo lugar a mi solicitud. Ocurrí al ministerio de la Guerra, por intermedio de la Secretaría de la Cámara, á fin de obte-

nerlos, y allí se me han cerrado las puertas diciéndome: Ocurra al ministro de la Guerra.

De manera que me encuentro con los ojos vendados, por que no hay memoria ni antecedente alguno y la Cámara entera se encuentra sin tener conocimiento al respecto, puesto que nada se ha publicado.

Sr. Albarracin (**J. P.**)—En la memoria del Estado mayor, que se acaba de publicar, están los datos que pidió el señor diputado.

Sr. Gorostiaga—Es un anexo incompleto. Pero no hay memoria del ministerio de la Guerra ni existen tampoco los antecedentes de ese año. Por ejemplo, no hay constancia de las fuerzas que existen en San Juan como en Mendoza

Sr. Presidente—La indicacion del señor diputado por Mendoza es para que se dirija nota reservada al señor presidente del Senado, pidiéndole copia de las actas de las sesiones en que se trató este asunto y el análogo, y la remision de los antecedentes que tenga, originarios ó en cópia, relativos á este mismo negocio; y la ampliacion es para que se pida tambien al Poder ejecutivo los antecedentes sobre la negociacion Pellegrini, siempre en forma reservada.

Se va á votar esta mocion con la ampliacion que acabo de enunciar.

—Resultan rechazadas por mayoria de veintinueve votos contra veintiseis.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Sr. Solari—Hago mocion para que se levante la sesion.

Sr. Ocampo—He pedido antes la palabra.

Dadas las diversas resoluciones de la Cámara, encontrandome en la imposibilidad absoluta de poder servir, con conciencia, mi puesto en la comision de Hacienda, hago renuncia indeclinable del cargo de miembro de ella, y pido al señor presidente se sirva reemplazarme, porque desde que se niegan los antecedentes de juicio para juzgar en una cuestion tan grave, creo que no debo estar un momento mas en la comision.

Sr. Presidente—Con arreglo á la práctica establecída, se tomara en consideracion esta renuncia.

Sr. Villamayor—Para que la comision de Hacienda, y particularmente yo, podamos formar juicio sobre este asunto, considéro indispensables los antecedentes á que se ha referido el señor diputado por Catamarca. Por consiguiente, pido tambien al señor presidente, se sirva exonerarme del cargo de miembro de la comision.

Sr. Presidente—Estando esta renuncia en el mismo caso que la anterior, la pongo en discusion.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Es doloroso observar esta presion que se ejerce sobre el espiritu de cada uno de nosotros. La libertad debe ser recíproca. Yo, por ejemplo, estoy unas veces con la mayoria, otras con la minoria. Yo sigo mis impulsos; y mi opinion, mi criterio....

Sr. Mansilla—La mayoria nos deja la libertad del sacrificio....

Sr. Calvo—Permitame.....déjeme concluir.

He estado tambien en la minoria.

Mi criterio es completamente independiente; lo formo segun mi ciencia y conciencia. Y cada uno de nosotros procede como entiende su deber.

El señor diputado tiene su opinion, yo tengo la mia, cada uno tiene la suya. Yo respeto sus pareceres, permítanme que á mi turno establezca que es injusticia suponer que los miembros que accidentalmente forman la mayoria, quieren cerrar á la minoria el camino que crea conveniente seguir.

Iba á decír que yo, que estoy perfectamente de acuerdo en que la comision de Hacienda tiene pleno derecho para pedir esos documentos, casi espontáneamente...

Sr. Mansilla—No puede segun parece....

Sr. Calvo—Permitame! Si me detiene en un adverbio, nunca sabrá cual va á ser mi pensamiento.

Sr. Mansilla—Si, señor; de antemano lo sé.

Sr. Calvo—Qué va á saber!

Sr. Mansilla—He visto como ha votado el señor diputado.

Sr. Calvo—Yo le estoy esplicando mi voto. Mi palabra merece tanto respecto como la suya. Los votos se esplican y se fundan.

Sr. Mansilla—Peor es meneallo!

Sr. Calvo—Mejor es meneallo.

Yo soy tan independiente...

Sr. Paz (**E. N.**)—Todos sabemos que somos independientes!

Sr. Calvo—Yo digo que es perfectamente fundado el pedido del señor diputado Villamayor, pero no lo apoyo por que no estoy de acuerdo en cuanto á la oportunidad; ahora debemos concretarnos á decidir si la sesion ha de ser secreta ó pública.

En seguida, pasado el asunto á comision, como está ordenado que pase, la comision tiene perfecto derecho para pedir directamente los antecedentes, ó para ocurrir á la Cámara á fin de que se pidan por la secretaria.

Sr. Villamayor—Es lo que hemos pedido los miembros de la comision.

Sr. Calvo—¿Los miembros de la comision se han presentado como tales, hablando á nombre de la comision?

Sr. Villamayor—Si, señor.

Sr. Calvo—Entónces, he votado equivocadamente.

Sr. Civit—Ha votado bien. La comision no ha pedido nada.

—Prodúcese un acalorado diálogo, en que hablan varios señores diputados á la vez, pidiendo unos que se rectifique la votacion, y diciendo otros que la comision no habia pedido nada.

El señor presidente ajita la campanilla, imponiendo silencio.

Restablecida la calma, dice el

Sr. Calvo—Yo voto con la comision de hacienda; está en su perfecto derecho.

Sr. Paz (E. N.)—Hace un mes que la Cámara pidió esos antecedentes, y no los tiene todavia.

Sr. Civit—Se recibieron.

El señor diputado los habrá pedido mal. Habrá querido pedir una cosa y habrá pedido otra.

Sr. Presidente—Creo que habia pedido la palabra el señor diputado por Entre-Rios.

Sr. Gilbert—Iba á decir lo mismo que ha dicho el señor diputado por la Capital.

Sr. Puebla—Pido la palabra.

Deseo saber, señor presidente, si, por el reglamento, las comisiones tienen derecho para dirigirse oficialmente, pidiendo datos, á la otra cámara.

Sr. Villamayor—Es el presidente de la Cámara el que tiene la personeria de ella. Las comisiones no pueden dirigirse á la otra cámara, y mucho menos al Poder ejecutivo. Cuando se necesitan datos del Poder ejecutivo, lo correcto es que el presidente de la cámara se dirija á él.

Sr. Demaria—Si el señor diputado entiende eso, podriamos resolver, por una votacion, que la comision sea la que los pida.

Sr. Calvo—Sí, señor; estoy decididamente de acuerdo. No se puede negar á la comision el derecho de pedirlos.

Sr. Olmedo—Pido la palabra.

Sr. Presidente—La tiene el señor diputado por Mendoza. Hará uso de ella en seguida el señor diputado.

Sr. Puebla—Convendria dejar establecido, por una votacion, si la comision de Hacienda tiene derecho para pedir todos los datos que necesita, à la otra Cámara, sin necesidad de que esta lo resuelva; porque me esplico que se haya negado el derecho á los diputados, miembros de la comision, para dirigirse á la otra Cámara por la forma en que se ha solicitado. Pero convendria que la Cámara resolviere especialmente si las comisiones pueden, por si mismas, pedir datos al Senado.

Asi quedará establecido si la resolucion de la Cámara ha sido que tienen derecho, ó sinó que la Cámara quiere que se sancione este asunto sin ningun dato, no sólo para la comision, sinó para la minoria.

En tal caso, es bueno saberlo, porque si la inteligencia que se diere fuera esta última, que puede ser muy bien, entónces haria otra mocion de órden.

Sr. Presidente—Tengo que observar que lo que se discute son las renuncias, interpuestas por dos señores diputados, de miembros de la comision de hacienda.

Sr. Lainez—Es que la votacion sobre esa mocion puede dar por resultado la no aceptacion de las renuncias.

Sr. Olmedo—Habia pedido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente—Puede hacer uso de ella el señor diputado.

Sr. Olmedo—Es para decir esto: que yo creo que es indiscutible el derecho de las comisiones de tomar todos los antecedentes que crean que necesitan, y que, por consiguiente, con dirijirse á la Secretaria del Senado, tendrán todos los antecedentes.

Sr. Navarro Viola—Pero, como lo que abunda no daña, puede votarse.

Sr. Olmedo—Pero ¿para qué vá á resolver la Cámara lo que está resuelto por el reglamento?

Sr. Demaria—Apesar de ser exacto lo que nos acaba de manifestar el señor presidente, que lo que está en discusion es la renuncia de los miembros de la comision de hacienda y no la mocion que despues se ha formulado, sin embargo, como esas renuncias han tenido por base la falta de antecedentes para estudiar estos asuntos, es posible que, votando la mocion que voy á formular, si fuere aceptada, ellos las retiren, porque vendria á dárseles los antecedentes de que carecen.

El señor diputado por la Capital ha manifestado que no tendria inconveniente en aceptar que la comision se dirigiera al Senado pidiendo esos antecedentes; por consiguiente, formulo la mocion de esta manera: que la Cámara, por medio de una votacion, autorice á la comision de Hacienda para que, directamente ó por conducto del señor presidente, si fuese necesario, se dirija al honorable Senado solicitando esos antecedentes.

Sr. Puebla—Y al Poder ejecutivo.

Varios diputados—Lo mismo.

Sr. Demaria—Ruego á mis honorables colegas que apoyen esta mocion.

(Apoyado.)

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

Yo he votado en contra de la mocion anterior, porque entiendo que las comisiones (y ya lo ha resulto otra vez la Cámara) tienen facultad para recabar de las oficinas del Poder ejecutivo, los datos que sean necesarios para su ilustracion, para el estudio de los asuntos que están á su consideracion.

Sr. Olmedo—Y asi se ha hecho siempre.

Sr. Villamayor—No se trata de que vayamos á las oficinas del Poder ejecutivo, sinó de que éste nos remita los antecedentes,

Sr. Gilbert—La comision puede llamar al señor ministro de Hacienda y al comisionado que actualmente desempeña la cartera de la guerra, para pedirles todos los antecedentes que crea necesarios; y el ministerio está en la obligacion de dárselos, de traer á su estudio todos los antecedentes que ella crea pertinentes.

Sr. Demaria—Al hacer la mocion, probablemente no me he esplicado bien; veo que no se me ha comprendido.

Yo no niego que las comisiones tienen perfecto derecho para llamar á su seno á todos los funcionarios, y pedirles los antecedentes necesarios; pero recuerde el señor diputado que se trata de antecedentes respecto de los que se discute si pueden ó no ser conocidos en sesion pública.

Este no es el caso de un asunto público. Se pone en duda si una comision de la Cámara tiene el derecho de ir á registrar las actas de las sesiones del Senado, para saber lo ocurrido en una sesion secreta. Se dice: ¿Puede pedir los antecedentes que ha tenido el Senado para tratar ese asunto en sesion secreta?

Es muy diferente eso del caso á que se refiere el señor diputado.

Sobre todo, me parece que como yo, piensan muchos señores diputados, entre ellos el señor diputado que ha hecho la indicacion. Por consiguiente, en la duda, votémosla.

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

Las sesiones secretas del Senado no son secretas para la Cámara de diputados: luego, la comision puede pedir los antecedentes que se refieren á este asunto, que no puede conocer el público, pero que nosotros debemos conocer.

Y la comision, si se pone á estudiar este asunto, ha de traer á sí todos los antecedentes; no hemos de creer, como se acaba de insinuar, que la mayoria de la comision no quiere antecedentes.

Queria decir esto para manifestar que yo como muchos señores diputados, creo, hemos votado en contra de la mocion, no porque queramos negar á la comision los elementos de estudio, como se ha dicho, sino porque creemos que tiene el derecho de pedirlos, y que pueda ejercer su derecho.

Sr. Leguizamon (**L.**)—La razon es singular!

Porque la comision tiene ese derecho, se lo niegan.

Sr. Serú—Pido la palabra.

He votado en contra de la mocion, y voy á votar tambien en contra de la modificacion del señor diputado, en la forma en que la ha presentado.

Si fuera en esta forma: que la Cámara declare si las comisiones tienen ó no la facultad de hacer estos requirimientos, estaria de acuerdo.

De otro modo, importa la negacion de facultades que creo que las comisiones poseen.

Sr. Puebla—Pero hay antecedentes en contrario. Sin ir mas léjos, el año pasado.

La declaracion no está, pues, de acuerdo con los hechos comprobados.

Sr. Civit—Nó....

Sr. Puebla—Era una comision especial. Era mas grave aún.

Sr. Serú—Tengo la palabra.

Sr. Gilbert—Se negó que esa comision pudiese pedir informes á las oficinas públicas, particularmente.

Es muy diferente.

Sr. Serú—Puede el Poder ejecutivo creer que no tiene obligacion de suministrar los antecedentes que las comisiones pidan, sobre cualquier asunto sometido á su dictámen; pero no es este el sentimiento de la Cámara, y nosotros no podemos recoger tal opinion del Poder ejecutivo, para menoscabar las prerogativas que creemos que corresponden á las comisiones.

Sr. Puebla—Menoscabadas por el Poder ejecutivo, desde el año pasado.

Y se nos ha negado ese mismo derecho á un señor diputado y á mi, el otro dia.

Sr. Serú—Pido al señor presidente que me haga respetar en el uso de la palabra.

Sr. Presidente—Ruego al señor diputado por Mendoza que no interrumpa.

Sr. Serú—Creo que soy mas solícito, en este momento, de las prorogativas de las comisiones, pidiendo al señor diputado por Buenos Aires, que formule su proposicion en el sentido que dejo indicado: que la Cámara declare si las comisiones tienen el derecho de

solicitar datos del Poder ejecutivo y del Senado.

Entónces, yo le acompañaria.

Porque quiero dar facultades ámplias. en este caso y para siempre, á las comisiones, y no sentar este antecedente: que ellas no tienen por sí facultad para solicitar estos datos, y que nosotros debemos resolver, en cada caso particular.

Hace algunos dias que me opuse á una mocion de este género, y declaré que creia que las comisiones tienen esa facultad.

Ahora, si ella fuese desconocida, las comisiones vendrian á apelar á la conciencia de la Cámara, y seria el caso de resolver.

Sr. Fúnes—Pido la palabra.

Es práctica constante que las comisiones puedan pedir estos datos, y nadie tiene derecho para presumir que tal comision no quiera tomarlos.

Si sucediera ese caso imposible, en la comision de hacienda, alguno de los miembros de la comision lo pondria en conocimiento de la Cámara, y esta resolveria.

Si la comision pidiese los datos y se los negasen, por cualquier razon, ella lo pondria en conocimiento de la Cámara, y esta adoptaria la resolucion que considerase mas eficaz.

Por consiguiente, creo que la resolucion que se pide seria inútil.

Sr. Puebla—Pido la palabra.

Creo que lo que esta en discusion es la mocion.

Sr. Presidente—Habia advertido á los señores diputados que lo que estaba en discusion era la renuncia de los señores diputados por Catamarca y por Buenos Aires,

Sr. Gilbert—Otro señor diputado por Buenos Aires ha hecho una mocion que ha sido apoyada, y que debe tener preferencia.

Sr. Presidente—Pero, para regularizar el debate, necesito saber si los señores diputados que presentan su renuncia consienten en que se discuta esta nueva mocion antes...,

Está en discusion, con el consentimiento tácito de los señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Puebla—Es sobre eso que voy á hablar: sobre el alcance de la mocion.

A mi juicio, es innegable el derecho de los diputados para pedir los datos que necesiten, de cualquier oficina pública, á fin de poder votar en un asunto. Pero, á juicio de una mayoria de esta Cámara, no, pues ha sido negado, hace pocos dias, implícitamente, al señor diputado por Santíago y al que habla.

De consiguiente, véase como está negado el derecho, no solo á un diputado sinó tambien á las comisiones, porque al fin la mayoria de estas se compone de tres diputados, y si á uno se le niega el derecho no sé porqué se le ha de acordar á tres.

Es, pues, dudoso el caso, sobre todo despues de la manera como se ha votado en este asunto·

Sr. Fúnes—¿Quien ha negado?

Sr. Puebla—La Cámara! No ha querido que se dirija la nota oficialmente.

Sr. Olmedo—¿Importa eso privar que lo puedan hacer particularmente?

Sr. Puebla—Es privar que se instruyan dos diputados miembros de la comision de Hacienda, y muchos otros, como yo, pues está resuelto administrativamente....

Se trata de pedir datos para prepararse, para poder apreciar la negociacion del empréstito; no datos de aquellos que el ministro puede venir á dar verbalmente, sinó documentos. Y en materia de documentos, se ha resuelto administrativamente lo siguiente el año pasado, por resolucion que todo el mundo conoce, y que se ha publicado por esta Cámara en un informe de una comision investigadora, caso mas grave que tratándose de las comisiones ordinarias de la Cámara: negar á la comision la facultad de pedir datos, prohibiendo á las oficinas públicas entregarlos á quien quisiese sacarlos de ellas.

Véase entónces como en los dos casos está discutida la facultad de las comisiones, para dirigirse oficialmente pidiendo papeles, documentos.

En el primer caso, porque la Cámara ha desconocido, en sesiones anteriores, este derecho á dos diputados, lo que implica entónces que se le desconoce á una comision, cuya maryoria la forman tres; y, en el segundo caso, por las resoluciones administrativas á que he hecho referencia.

Entónces, si el alcance de la mocion es que la comision no tiene este derecho, me parece que no se podrá hacer una votacion en forma; que es inútil. Ahora, si la comision tiene este derecho, no hay para que resolver nada.

Sr. Fúnes—Es incuestionable que lo tiene.

Sr. Puebla—No es incuestionable; es cuestionable puesto que la Cámara ha resuelto el otro dia que es cuestionable para dos individuos.

Sr. Calvo—No es lo mismo; la comision tiene personeria legal.

Sr. Fúnes—Es otro caso.

Sr. Puebla—Es el mismo.

¿Qué otra cosa es una comision sino la reunion de tres diputados?

Por el reglamento, las comisiones son internas de la Cámara y no tienen personeria legal de ninguna clase ante la otra Cámara, y ménos ante el Poder ejecutivo. No tienen personeria legal para poder dirigirse oficialmente, á no ser por una rosolucion de la Cámara para pedir datos al Poder ejecutivo ó cualquier otra cosa.

Sr. Calvo—Pueden llamar á los minisnistros á su seno.

Sr. Puebla — Pero léase los términos testuales del reglamento. ¿Qué dice? Que toda resolucion de la Cámara que trate de pedir datos al Poder ejecutivo debe dirigirse oficialmente por intermedio del presidente.

Sr. Fúnes—Cuando es por resolucion de la Cámara; sino, no es necesario.

Sr. Demaria—Me parece que estamos á muy poca distancia y que va á ser fácil entendernos.

Yo habia hecho una mocion, siguiendo la indicacion del señor diputado por la Capital, para que la Cámara, por medio de una votacion, resolviera si esa comision tenia ó nó el derecho de dirigirse, directamente, ó por intermedio del señor presidente de la Cámara, al honorable Senado y al Poder ejecutivo, pidiendo los antecedentes que fuesen necesarios.

El señor diputado por Mendoza dice que aceptaria esta mocion, pero con una variacion: la de que la votacion de la Cámara importase solo resolver que la comision tiene ese derecho.

La diferencia, pues, está solamente en esto.

Quo por la mocion del señor diputado por Mendoza se deja absoluta libertad á la comision de Hacienda de esta Cámara, para dirigirse ó no al Senado y al Poder ejecutivo para recabar esos antecedentes, y, por la mocion que yo habia formulado, siguiendo la indicacion del señor diputado por la Capital, nosotros damos una especie de mandato á esa comision, para que ella recoja esos ante cedentes, no solo para su estudio, sino para el conocimiento de los señores diputados que quisieran estudiarlos.

Me parece, señor presidente, que el señor diputado por Mendoza ha de ser esta vez complaciente, y ha de acceder á que la mocion se vote en la forma que primero formulé, por esta sencilla razon:

Porque aun en el caso en que la comision tenga ese derecho, como dice el señor diputado, es decir, el derecho de recoger esos antecedentes, nosotros queremos confirmárselo por una votacion, para que pueda dirigirse en esa forma.

Es, pues, hasta cierto punto inútil; y como hay una gran fraccion en esta Cámara que desea tener conocimiento de todos esos antecedentes, una vez que el señor diputado encuentra que no hay inconveniente en que esa comision se dirija al honorable Senado y al Poder ejecutivo, debe, como decia, ser complaciente, y permitirnos que la comision traiga esos antecedentes para nuestro estudio.

Sr. Serú—Si es mi deseo, y creo que la comision lo hará.

Sr. Demaria—Entónces, no hay discrepancia, y debe votarse, que la comision de Hacienda de la Cámara de diputados se dirija, sea directamente ó por intermedio del presidente, al honorable Senado y al Poder ejecutivo, solicitando los antecedentes de este asunto.

Sr. Serú—No tengo inconveniente; lo que no admito es la palabra: que se faculte.

Sr. Fúnes—Pido la palabra.

Deseo que nos entendamos, porque todos estamos en la misma corriente.

Mandar á la comision me parece que no seria oportuno.

Falcultarla, tampoco seria oportuno, porque todos conocemos la facultad de que goza.

Entónces ¿que se quiere?

La comision hará eso.

Supóngase que la comision no lo hiciese, entónces cualquier miembro de la Cámara podria hacerlo presente, y la Cámara, si encuentra fundadas las razones, se lo mandará.

Sr. Navarro Viola—¿En una sesion secreta especial?

Sr. Demaria—Voy á hacer notar al señor diputado un inconveniente.

Hay esto, y le suplico que me preste un momento de atencion.

El decia que no debemos mandar á la comision que pida esos antecedentes; que si la comision los necesita, los pedirá.

Pero es que, aún aceptando, como dice el señor diputado por Mendoza, que esa comision tiene el derecho de dirigirse solicitando esos antecedentes, nos queda esto, y es, que si no votáramos la mocion que he tenido el honor de formular, resultará lo siguiente: que si la comision de Hacienda entiende que no le son necesarios esos antecedentes para su despacho, no los solicitaria; y entónces, todos aquellos que, como yo, deseamos tener en la secretaria de la Cámara ó en el seno de la comision esos antecedentes para imponernos de ellos, no los tendremos, porque hemos delegado en la comision que ella juzgue si son necesarios ó nó; mientras tanto yo creo que hay antecedentes de que no podré disponer, porque no puedo

ir ni á la secretaria del Senado ni al Poder ejecutivo á pedirlos.

Esta es la diferencia.

Ruego pues al señor diputado que no insista en su indicacion.

Sr. Fúnes—Permítame.

Podria creer algun señor diputado que la comision no ha de querer datos.

Sr. Mansilla—Si, señor; hay algunos.

Sr. Fúnes—Le admito que pueda haberlos.

Sr. Mansilla—Yo creo que la mayoria de la comision no necesita esos datos.

Sr. Fúnes—Le admito que la mayoria no los necesite; pero es de creer que algunos de los cinco miembros los necesitará.

Sr. Mansilla—Pero si la mayoria es la que hace la ley!

Sr. Fúnes—Ese diputado vendrá y dará cuenta.

Sr. Demaria—Si uno de los diputados quiere los datos y los otros nó, entrarán en discusion sobre si se deben pedir ó nó. Lo que nos pasa ahora.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

Para pedir que se vote primero la renuncia presentada por los miembros de la comision, antes de votar esto.

Declaro que mi propósito, y entiendo que el de la mayoria de la Cámara, es votar por el rechazo de esas renuncias, porque me parece que no es propio que se introduzcan mociones como la que ha introducido el señor diputado por Buenos Aires, fundándose en los motivos en que la ha fundado.

Voy, entónces, á formular esta mocion, que puede conciliar todas las dificultades, haciendo que se retiren las renuncias.

Los señores diputados que han presentado estas renuncias, lo han hecho porque creen que la resolucion de la mayoria no ha debido ser tomada.

Es un principio de rebelion contra la mayoria, que la Cámara no puede aceptar.

Sr. Villamayor—La acatamos.

Sr. Balsa—Ahora se propone una mocion para que, si fuera aceptada, los señores diputados retiren su renuncia.

Y desearia conocer antes de los señores diputados, para saber como he de votar, si retirarán ó nó su renuncia.

Porque yo he de votar porque se rechaze las renuncias; pero no quiero votar una mocion para que la retiren.

Sr. Ocampo—Yo no voy á retirar mi renuncia, porque tengo la seguridad de que no tendré los datos.

Sr. Villamayor—Yo tampoco retiro la mia.

Sr. Ocampo—Por consiguiente mi renuncia es indeclinable.

Sr. Balsa—Como el propósito de la indicacion del señor diputado es que los señores diputados retiren su renuncia, no tiene objeto.

Sr. Leguizamon (O.)—Pido la palabra.

Voy á hacer uso de la palabra respecto de la mocion del señor diputado Demaria.

Pienso que el derecho de una comision para pedir toda clase de informes al espedirse sobre un asunto, como tiene el deber de hacerlo, no puede ponerse en discusion. Nunca ha sido puesto en duda; yo no recuerdo que se haya presentado alguna vez ninguna comision al Congreso, de donde emanan sus poderes, diciendo que le han sido negados datos por las diferentes oficinas del poder administrador.

Luego, se pone, en discusion, lo que no hay motivo para poner en discusion.

Votar una mocion que declara que la comision tiene un derecho, que no le ha sido hasta ahora negado, me parece que es hacer una declaracion de lujo, algo que puede llamarse de efecto, pero que no tiene ningun apoyo, ni en los antecedentes lejislativos, ni en el reglamento.

Sr. Puebla—Esto tiene un antecedente. He dado ya un dato.

Sr. Leguizamon (O.)—Ese dato se refiere á un asunto completamente diverso.

Uno de los inconvenientes que tenemos á veces para discutir las cosas mas sencillas, consiste en que invocan como antecedentes ó como autoridad cosas que no se relacionan con el punto que se discute.

El antecedente que ha citado el señor diputado se refiere á una cuestion muy grave, muy discutida en todos los parlamentos y con razon. Es esta: si el parlamento tiene facultad para mandar investigar los actos del Poder ejecutivo: es decir, si existe la facultad de las comisiones investigadoras para intervenir en los actos del poder administrador.

En los Estados-Unidos ésta ha sido cuestion muy debatida, y el presidente Bucheman ha negado, en un documento público y solemne al Congreso el derecho de nombrar estas comisiones.

De manera que no se trata...

Sr. Calvo—Pasando por encima de las cabezas.

Sr. Leguizamon (O.)—De manera que no se trata de una cuestion tan sencilla como esta, del resorte interno de la Cámara, cual es el despacho de sus comisiones.

La agregacion propuesta por el señor diputado autor de la mocion no puede ser aceptada, á pesar de contar con el simpático con-

curso del señor diputado por Mendoza, porque me parece que envuelve una reconsideracion de lo que antes ha resuelto la Cámara.

Si al dar el mandato á la comision para que pida estos antecedentes, se tiene por objeto que la Cámara se instruya y los tenga en su poder, esto es reconsiderar, en su alcance y en sus efectos, el punto que fué resuelto antes; y aunque yo fuí uno de los diputados que votaron afirmativamente, porque no creo que pueda negarse á la comision estos antecedentes, por el carácter del asunto, por el alcance de las funciones que á ella le incumben; declaro que ahora votaré en contra de esa mocion por motivos reglamentarios. Para mi, repito, ella tiene un alcance y un propósito indirecto de reconsideracion del punto antes rechazado, y esto no podemos hacer sino por mocion expresa, votada por la Cámara.

Sr. Albarracin—Hago mocion para que se cierre el debate.

Sr. Demaria—Habia pedido me trajeran á Wilson para probar al señor diputado por Entre-Rios que en Estados Unidos sucede todo lo contrario de lo que él sostiene.

Sr. Leguizamon (O.)—No probará nada, porque no me negará el señor diputado que el antecedente es cierto.

Sr. Demaria—No es cierto.

Sr. Leguizamon (O.)—No me puede decir que miento.

Sr. Demaria—Yo no le digo eso, señor diputado.

Sr. Presidente—Como el señor diputado Balsa ha pedido que se vote las indicaciones en el órden en que han estado en discusion, así se hará.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

Deseo usarla simplemente para decir á la Cámara que, aunque sea el dato á que se refiere el señor diputado, que no conozco...

Sr. Leguizamon (O.)—No lo ponga en duda.

Sr. Demaria—Permítame el señor diputado; iba á decir eso; iba á decir que debia ser cierto, pero puesto que el señor diputado quiere forzarme á que lo diga, no lo digo.

Sr. Leguizamon (O.)—Nunca niego al señor diputado la autoridad de los hechos que asevera ante la Cámara. Le hago el honor que hago á todo hombre honrado y sério. Por eso me quejo del disfavor que me hace.

Sr. Presidente—Entiendo que el señor diputado ha usado dos veces de la palabra sobre esta mocion, y no debe continuar.

Sr. Demaria—Pero es una rectificacion.

Yo no he hecho disfavor al señor diputado ni á nadie, ni acostumbro á hacerlo; por el contrario, iba á darle una esplicacion.

Iba á decir que no conocia bien el hecho; pero que, puesto que el señor diputado lo afirmaba, debia ser cierto; y para mi lo tenia por cierto bajo la fé de su palabra.

Pero el señor diputado me interrumpe para obligarme á que lo diga, y entónces le contesto que no lo digo, porque si bien uno puede hacer galanterias espontáneamente, dejan de ser tales desde que se las quiere imponer.

Y estoy dispuesto á hacerlo en todos los momentos de mi vida.-.

Sr. Leguizamon (O.)—Le agradezco la esplicacion. Siga adelante.

Sr. Demaria—No! no se la doy como esplicacion. Antes se la iba á dar; ahora no.

El hecho en que se funda el señor diputado puede ser muy cierto: pero no lo es menos que en los Estados Unidos sucede completamente lo contrario, y que en el texto de Wilson se espresa de una manera terminante que no solo las comisiones, sino hasta cada diputado tiene derecho de investigar todos laactos de la administracion. Y ¿por que es esto? Porque los diputados tienen derecho de acusar á los magistrados de la nacion norte-americana, y no podrian tener ese derecho si estuvieran coartados en este otro. Podria suceder allí lo que ha sucedido aquí: que yo he ido á pedir datos á una oficina de la administracion y el jefe de ella me ha contestado: No puedo dárselos directamente; tiene Vd. que solicitarlos de mi superior. Es decir: me espongo a que los oculte, á que los disfrace, no siendo entónces posible la acusacion.

Solo en este pais, puede suceder lo que ha ocurrido el año pasado con la comision que nombró está Cámara. En ninguna otra parte, hubiera sucedido.

Entónces, como ya se ha negado el Poder ejecutivo á someterse á esta forma de investigacion, que es la que debieran usar todos los diputados, como se ha negado no solamente respecto de los diputados, sino respecto de las comisiones y aun de la Cámara misma, considero necesaria la votacion de la mocion que he formulado con el apoyo de los señores diputados, para que al fin salgamos de dudas sobre si se nos concede ó no hacer uso de ese derecho, que creo tenemos todos los diputados.

Sr. Presidente—Se va á votar si se acepta ó no las renuncias que han interpuesto los señores diputados por Buenos Aires y Catamarca, de miembros de la comision de Hacienda.

—Resulta negativa contra tres votos.

Sr. Presidente—Se votará ahora la in-

dicacion del señor diputado por Buenos Aires, para que la Cámara resuelva que la comision de Hacienda pida al Poder ejecutivo y al Senodo los antecedntes á que se ha hecho referencia hace un momento.

Sr. Barra—Pido la palabra.

No quisiera aparecer en contradiccion con el voto que he dado anteriormente.

Yo apoyé la mocion del señor diputado por Santiago, para que la Cámara pidiese los antecedentes por medio de su comision, autorizada ésta por una nota ó en otra forma.

Ahora, votariamos esto: una declaracion de la Cámara manifestando que la comision tiene facultad de ir.....

Sr. Fúnes—Se manda, no se declara.

Sr. Presidente—No es una autorizacion; es un mandato, segun lo ha esplicado el señor diputado mocionante.

Sr. Barra—Es que no sé como hará efectivo el mandato la comision.

Sr Fúnes—Yo declaro que, aunque se sancione lo contrario, he de pedir los antecedentes como miembro de la comision de Hacienda.

Sr Puebla—Pero el señor diputado no puede hablar á nombre de la comision.

Sr Fúnes—Al menos, ellos me autorizan con su silencio.

Sr Presidente—La mocion es para que se resuelva que la comision de Hacienda se dirija, directamente ó por intermedio del presidente de la Cámara al Poder ejecutivo y al Senado, pidiendo los antecedentes á que se ha hecho referencia.

—Resulta rechazada esta mocion,

Sr Presidente—Habiendo terminado el objeto de la presente sesion, queda levantada.

—Asi se hace á las 7 y 15 p. m.

9ª SESION DE PROROGA DEL 12 DE OCTUBRE DE 1885

Presidencia del Dr. Ruiz de los Llanos

SUMARIO—*Asuntos entrados—Incidente sobre el despacho del proyecto, en segunda revision, relativo á la inconversion de los billetes de banco—Aprobacion sobre tablas del dictámen de la comision de Códigos, en el proyecto de ley acordando una conpensacion á los redactores del código de procedimientos en materia civil—Continúa la discusion pendiente sobre el dictámen de la comision de Presupuesto, en el proyecto de ley de presupuesto para 1886. (Departamento de Justicia, Culto é Instruccion pública.)*

PRESENTES

Presidente
Acosta
Arauz
Albarracin (B.)
Albarracin(J.P.)
Araujo
Arjento
Arigós
Balsa
Barra
Berdia
Bustos
Coquet
Costa
Cáceres
Cano
Calvo
Cárcano
Civit
Corvalan
Crespo
Dantas
Darquier
Dávila
Demaria
De la Fuente
Febre
Fernandez
Figueroa (F. C.)

—En Buenos Aires, á 12 de octubre de 1885, reunidos en su sala de sesiones los señores diputados anotados al márgen, el señor presidente declara abierta la sesion.

ACTA.

—Se aprueba la de la sesion anterior.

ASUNTOS ENTRADOS.

COMUNICACIONES OFICIALES.

—El presidente del Senado comunica que esa Cámara ha aceptado las modificaciones introducidas por la de diputados al proyecto de ley relativo á la inconversion de los billetes de banco, con escepcion del artículo 3º, que ha sido desechado, así como las palabras *á oro sellado*, y la frase *ó con esclusion de papel moneda creado ó á crearse*, del artículo 4º.

(A la comision de Hacienda.)

Sr. Villamayor — Pido la palabra.

Como hace tan pocos dias

Figueroa (F. J.)
Fúnes
Gallo (D.)
Gallo (P. S.)
Gil
Gilbert
Gorostiaga
Gomez
Herrera
Lainez
Leguizamon (L.)
Leguizamon (O.)
Maglione
Malbran
Navarro Viola
Mansilla
Ocampo
Olmedo
Paz (E. N.)
Paz (M.)
Posse (F.)
Portela
Puebla
Pujol Vedoya
Quintana
Rodriguez
Romero
Serú
Solá
Solari
Soler
Solveyra
Sosa
Tagle
Terán
Vega
Vidal
Villamayor
Videla
Yofre
Yramain
Zambrano
Zavalia
Zeballos

AUSENTES
CON LICENCIA

Beltran
Castro
Palacio
Peña
Roca
Torrent

CON AVISO

Araoz
Diaz
Lahitte
Ortiz
Perez
Posse (E.)
Zavalla

que este asunto se ha debatido, muy estensamente, en esta Cámara, creo que seria inútil que él volviera nuevamente al estudio de la comision de Hacienda.

En consecuencia, hago mocion para que se trate sobre tablas.

—Apoyado.

—Los señores Arjento y Yofre piden la palabra.

Sr. Argento—Puede hacer uso de ella el señor diputado.

Sr. Yofre—He oido decir á uno de los miembros de la comision de Hacienda que se encuentra habilitada para manifestar su opinion sobre la reconsideracion que va á hacer la Cámara de las modificaciones no aceptadas por el Senado, en esta ley.

Creo que, en general, tratándose de la materia que abraza el proyecto, la comision está perfectamente habilitada para informar. Pero hay algo que debe merecer la atencion especial de la Cámara, al tratarse este asunto, y es la forma cómo el Senado ha modificado, al hacer la revision, el proyecto sancionado por la Cámara: respecto de este punto, no sé si la comision de hacienda estará habilitada para manifestar su opinion.

Pero, como digo, es un asunto que debe merecer especialmente la atencion de la Cámara, porque no afecta solamente las prácticas parlamentarias, que no pueden abandonarse ni echarse en olvido sin que vengamos á menoscabar las facultades de las dos fracciones del poder legislativo del país, sin que vengamos á herir principios y doctrinas constitucionales de la mayor importancia, y que es conveniente esclarecer y salvar.

Nuestra constitucion ha determinado, á diferencia de la norte-americana, el trámite que deben tener los proyectos de ley, en el parlamento argentino.

Ella ha dicho, en el artículo 71: «Pero si solo fuere adicionado ó recogido por la Cámara revisora, volverá á la de su orígen; y si en esta se *aprobase* las adiciones ó correcciones por mayoria absoluta, pasará al poder ejecutivo de la Nacion. Si las adiciones ó correcciones fuesen *desechadas*, volverá por segunda vez el proyecto á la Cámara revisora; y si aquí fueren nuevamente sancionadas por una mayoria de las dos terceras partes de sus miembros, pasará el proyecto á la otra Cámara, y no se entenderá que esta *reprueba* dichas adiciones ó correcciones, si no concurre para ello el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.»

Como se vé, la letra de la constitucion no autoriza al Senado para reconsiderar este proyecto en la forma que lo ha hecho.

Ella lo faculta para *aprobar ó rechazar las adiciones*. Pero aprobar ó rechazar adiciones, señor presidehte, no es hacerlas! Porque si se considera que una Cámara tiene derecho para hacer *enmiendas á enmiendas* de la otra, podríamos incurrir en un círculo vicioso, de tal naturaleza que no fuese posible salir de él.

Así, ocurriria que, por un procedimiento que la constitucion no establece, quedase rechazado un proyecto, ó entrásemos en dificultades de otro órden mas trascendental, que no tendríamos medio de salvar, sin violentar las previsiones que la misma constitucion establece, cuando se trata de dictar una ley.

Estas ligeras observaciones hacen que, por mi parte, no me encuentre decidido á votar por la consideracion inmediata de este asunto, hasta saber si el miembro informante de la comision de hacienda, que ha hecho mocion para que se trate sobre tablas este asunto, puede darme esplicaciones á este respecto.

He dicho.

Sr. Arjento—Yo iba á manifestar lo mismo que acaba de decir el señor diputado por Córdoba.

Por las mismas razones que él ha espuesto, creo que no es oportuno tratar sobre tablas este asunto.

A mi juicio, él merece una atencion preferente, un estudio mas detenido, de parte de la comision, para aconsejar lo que legítimamente corresponda, en este caso.

Esta es la razon que me induce á votar en contra de la mocion que se ha hecho para que este asunto se trate sobre tablas.

Sr. Villamayor—Pido la palabra.

Si hice mocion para que se tratara sobre tablas este asunto, es porque estaba preparado, y creia que la Cámara tambien lo estaba,

para tratar inmediatamente todas las cuestiones que se relacionan con el punto, ó, mas bien dicho, con los puntos que este proyecto comprende.

Las observaciones que el señor diputado por Córdoba acaba de hacer no me sorprenden, y las iba yo mismo á presentar, cuando se tratára el artículo 4º.

No me parecia oportuno hacerlas presente en general, porque no podian discutirse, sin antes resolver la mocion de tratar el asunto sobre tablas.

Creo que la verdadera interpretacion de la doctrina constitucional, respecto del procedimiento que debe seguirse para la tramitacion de las leyes, es la qne acaba de insinuar el señor diputado.

Sin embargo, no conozco precedentes á este respecto.

He oido, sobre este punto, opinar de diversas maneras, á algunos señores diputados.

Por mi parte, creo que seria difícil encontrar, en nuestra constitucion y en nuestros antecedentes, prescripciones terminantes para salvar un conflicto (no de poderes, propiamente, porque esos se resuelven de la manera que la constitucion dispone) entre las dos ramas del poder legislativo, originado á consecuencia de la tramitacion de una ley.

A este respecto, nuestro reglamento es deficiente.

Nosotros no tenemos la comision de reglamento que tiene el parlamenlo inglés, la que revisa todos los *bills* y aconseja á la Cámara su rechazo, cuando ellos no han tenido el número de lecturas que la práctica exige, y cuando no se han llenado todos los requisitos que es necesario llenar para la tramitacion y formacion de las leyes.

Tampoco tenemos lo que, á este respecto, tienen otros parlamentos: una comision mixta, compuesta de miembros de las dos Cámaras, quienes, estudian de acuerdo las leyes que hayan sido modificadas en una ú otra de las ramas legislativas, con el objeto de que los miembros de una demuestren á los de la otra las razones que la Cámara á que pertenecen tuvo para introducir tales ó cuales modificaciones; y así el miembro informante que espone á una Cámara las razones de las modificaciones, espresa los motivos y los antecedentes de la resolucion de la otra Cámara.

Muy conveniente, señor presidente, seria la doctrina que hacia, en sesiones anteriores, el señor diputado por Buenos Aires, doctor Demaria, que decia que los miembros de una Cámara no tienen derecho de criticar las observaciones y los argumentos hechos en la otra. Pero, dado nuestro modo de proceder, creo que no es del todo exacta la teoria del señor diputado. Nosotros que no tenemos esas comisiones de las dos Cámaras, que tenemos necesidad de leer lo que ha pasado en uno y otro cuerpo, p ra aconsejar una resolucion, debemos tomar en cuenta, sin criticar la forma, pero apreciando el fondo, las razones que se ha dado en la Cámara á que no pertenecemos.

Asi es que veo muy difícil la solucion de este conflicto; creyendo, sin embargo, como el señor diputado, que el procedimiento constitucional es el que él ha establecido.

En consecuencia, me iba á limitar á esponer las razones de carácter constitucional sobre el procedimiento á seguirse en la sancion de las leyes, y la falta de equidad que resultaria, aceptando la modificacion propuesta por el honorable Senado, en este asunto.

Por eso, como lo manifesté al principio, no insinué los inconvenientes constitucionales de la modificacion que ha hecho esa Cámara, reservándome hacerlo en el articulo 4º.

Por mi parte, estaria dispuesto á entrar á la discusion desde ya; pero si la Cámara desea que el asunto pase á comision, puede resolver lo que estime conveniente.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Lo que se va á votar, simplemente, es la mocion para que se trate el asunto sobre tablas.

Sr. Dávila—Sobre esa mocion voy á hablar.

Yo no sé si la oposicion del señor diputado á la mocion, es para que no pase á la comision de Hacienda el proyecto, ó es una especie de artículo prévio, respecto al procedimiento constitucional.

No habria, absolutamente, objeto en que fuese destinado á la comision de Hacienda, por que la Cámara está perfectamente habilitada para abordar la cuestion.

Respecto al procedimiento constitucional, en que los señores diputados que han usado de la palabra están de acuerdo, sosteniendo que es irregular el proceder del Senado, creo mas conveniente, en todo caso, si el señor diputado quiere hacer lo que se llama el artículo prévio, que pase este punto á la comision de Negocios constitucionales, para que ella se espida despues de un cuarto intermedio.

Sr. Yofre—Mi objeto no ha sido formular precisamente una mocion prévia. Queria saber si el señor miembro informante de la comision de Hacienda podria ilustrar á la Cámara, á este respecto.

He oido ya sus opiniones, que son concordantes con las mias en cuanto á la falta de buen procedimiento, en el Senado, al considerar este asunto.

Sin embargo, creo que seria tambien lógica la indicacion del señor diputado por la Rioja; y, en ese sentido, yo no tendria inconveniente en que así se hiciera.

Sr. Presidente—Se va á votar si se acepta la mocion que ha hecho el señor diputado por Buenos Aires, para que se trate sobre tablas el asunto relativo á la inconversion, que viene en segunda revision á esta Cámara.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente—Parece que se ha hecho indicacion para que el asunto pase á la comision de Negocios constitucionales.

Sr. Dávila—Por ser materia eminentemente constitucional.

Sr. Presidente—Yo lo habia destinado á la comision de Hacienda, que es á la que corresponde.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra.

Voy á oponerme á la mocion del señor diputado por la Rioja, porque creo que debe ir el asunto á la comision de Hacienda, segun el reglamento, por mas puntos de contacto que tenga con el derecho constitucional.

Muchos asuntos que pasan á la comision de Hacienda, se rozan tambien con puntos constitucionales, y no por eso se ha creido que estaba ella inhibida de ocuparse de tales negocios.

Vemos, muchas veces, que pasan á la comision de Legislacion asuntos que tocan muy de cerca disposiciones constitucionales, y, sin embargo, se ha creido siempre que á la comision de Legislacion era á quien correspondian.

Por consiguiente, siendo este el solo argumento que se ha hecho para que no pase el asunto á la comision de hacienda, que es, por el reglamento, la competente para despacharlo, he de votar en contra de la mocion para que pase á la comision de Negocios constitucionales.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

Voy á agregar dos palabras, contestando al señor diputado por Córdoba.

Me parece que no es á la comision de Hacienda, sinó, como decia muy bien el señor diputado por la Rioja, á la comision de Negocios constitucionales, á quien corresponde despachar este asunto, porque no se trata de ningun punto que se relacione con la hacienda pública.

Se trata de una cuestion de procedimiento, puramente constitucional: la manera cómo se sanciona las leyes.

Es esta la principal cuestion, para nosotros; y despues que se la haya resuelto, recien queda á tratarse el proyecto mismo, que, indudablemente, corresponderia, como muy bien lo observaba el señor diputado por Córdoba, á la comision de Hacienda, si su sancion no viniera acompañada de esa otra cuestion prévia, que es preciso resolver, y á la cuál se ha referido el señor diputado por la Rioja.

Sr. Argento—A mi juicio, este asunto es de carácter mixto, y, por consiguiente, debe pasar á las dos comisiones: á la de Hacienda y á la de Negocios constitucionales.

Sin embargo, si es, como creen los señores diputados, un artículo de prévio pronunciamiento...

Sr. Demaria—Es que el señor miembro informante ha dicho que él está dispuesto á informar, y que tiene todos los antecedentes, para esponerlos á la Cámara. De manera que no hay razon para que pase el asunto á la comision de Hacienda.

Sr. Villamayor—Si lo que va á pasar á la comision de Negocios constitucionales, es la mocion del señor diputado por Córdoba, me lo esplico, porque el punto que ella comprende no se refiere al despacho de la comision de Hacienda, ni al asunto en sí mismo, sinó al procedimiento constitucional que debe seguirse, en la formacion de las leyes.

En cuanto á esa mocion, no veo, pues inconveniente en que pase á la comision de Negocios constitucionales.

Sr. Gilbert—Y esa es la dificultad que ha encontrado la Cámara: el procedimiento.

Sr. Presidente—Observo al señor diputado que el proyecto ha sido destinado á la comision de Hacienda porque es la que lo ha despachado ántes y porque es á la que corresponde, segun el reglamento; mientras que no sé cómo pasaria á la de Negocios constitucionales, cuando no hay ninguna indicacion escrita.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Yo habia votado por que el asunto no se tratase sobre tablas, creyendo que si se rechazaba la mocion del señor diputado por Buenos Aires, entraria la mia. Me parece que esta ha sido la inteligencia que han dado á su voto muchos señores diputados, porque todos estamos de acuerdo en entrar al fondo de la cuestion, sin necesidad de despacho.

Importando, pues, el rechazo de la mocion que se ha votado, la entrada de la mia á discusion, creo que lo único que la Cámara debe pasar á la comision de Negocios constitucionales, es el punto del procedimiento constitucional.

Sr. Presidente—Ruego al señor diputado que formule su mocion.

Sr. Dávila—Que la comision de Negocios

constitucionales aconseje á la Cámara, despues de cuarto intermedio, respecto del procedimiento constitucional observado por el Senado, con motivo del artículo 4º del proyecto sobre inconversion.

—Apoyado.

Sr. Posse (F.)—Pido que se vote por partes la mocion, votándose por separado si se espide la comision despues de cuarto intermedio.

Sr. Presidente—Se vá á votar la mocion del señor diputado por la Rioja, con esclusion de la parte que indica el señor diputado Posse.

—Se vota la primer parte de la mocion.

Resulta empatada la votacion; treinta votos contra treinta.

Reabierta la discusion, y no pidiéndose la palabra, se vota por segunda vez, y hay nuevamente empate.

Sr. Presidente—Decido por la negativa, pasando el asunto á la comision de Hacienda,

DESPACHO DE LAS COMISIOEES.

La de códigos se ha espedido en el proyecto del Poder ejecutivo, acordando una compensacion á los redactores del código de procedimiento en materia civil, doctores Alcorta y Zeballos.

Sr. Yofre—Pido que se lea el despacho de la comision.

—Se lée el siguiente dictámen de la comision de Códigos.

A la honorable Cámara de diputados.

Vuestra comision de Códigos ha tomado en consideracion el proyecto de ley remitido por el Poder ejecutivo, acordando la compensacion de veinte mil pesos á los redactores del código de procedimientos en materia civil, doctores Alcorta y Zeballos, y tiene el honor de aconsejaros lo aplaceis hasta las sesiones ordinarias del año próximo.

La comision crée que este asunto no está comprendido entre los que pueden motivar la próroga de las sesiones ordinarias del Congreso, segun el artículo 86 inciso 12 de la constitucion.

Además, no es posible estudiar el proyecto de código en materia civil, que no ha sido incluido en los asuntos de que debe tratarse en las sesiones de próroga

Los miembros de la comision tienen que asistir diariamente á las sesiones de la Cámara, lo que les quita el tiempo que pudieran dedicar á ese estudio, sin el que no es posible saber si es justa la compensacion que el proyecto del Poder ejecutivo asigna á los redactores del proyecto de código de procedimientos en materia civil.

Son estas las razones en que la comision funda su dictámen.

Sala de la comision, octubre 12 de 1885.

Filemon Posse — Isaís Gil — M. Demaría.

Sr. Yofre—Pido la palabra.

Hago mocion para que se trate sobre tablas este despacho.

—Apoyada esta mocion, se vota y es aprobada.

Sr. Presidente—Está en discusion el despacho leído.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Simplemente para decir que votaré en contra del despacho de la comision, porque creo que el deudor no debe aplazar el pago de su deuda.

Sr. Demaría—Pediria que volviera á leer, el señor secretario, las razones en que la comision funda su dictámen.

—Se lée nuevamente el dictámen de la comision.

No haciéndone uso de la palabra, se vota y resulta aprobado.

ORDEN DEL DIA.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION.

Departamento de Instruccion Pública.

Sr. Presidente—Se vá á pasar á la órden del dia.

Continúa la discusion del proyecto de presupuesto de Instruccion pública.

—(Entra al recinto de la Cámara el señor ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública, doctor don Eduardo Wilde).

—En discusion;

COLEGIO NACIONAL DE LA PLATA.

Item 3.

1	Rector	»	200
2	Vice-rector.	»	78
3	Un profesor de química.	»	110
4	Uno idem física	»	110
5	Uno idem historia natural é higiene.	»	110
6	Uno geometría, topografía, dibujo lineal y lavado de planos	»	120
7	Un idem álgebra, trigonometria y cosmografía	»	120
8	Un idem aritmética y contabilidad; debiendo dictar un curso sobre siste-		

	ma métrico decimal.	„	120
9	Un idem nociones de filología y etimología.	„	120
10	Un profesor de filosofía, derecho general y nociones de economía política.	„	100
11	Tres idem historia y geografía, á ps. 100 cada uno.	„	300
12	Dos idem gramática y literatura, á ps. 100 cada uno.	„	200
13	Uno idem francés.	„	80
14	Uno idem inglés	„	80
15	Uno idem aleman.	„	80
16	Uno idem italiano, curso libre. . .	„	80
17	Uno idem latin	„	80
18	Uno idem dibu o natural	„	50
19	Un profesor de jmúsica.	„	52
20	Uno idem gimnasia é instruccion militar.	„	52
21	Escribiente auxiliar, bibliotecario .	„	30
22	Cuatro celadores, á ps. 25 cada uno.	„	100
23	Dos ayudantes auxiliares, para los gabinetes de física, historia natural y laboratorio de química, á ps. 40 cada uno	„	80
24	Para ocho becas á ps. 16 cada uno .	„	128
25	Un ordenanza.	„	30
26	Dos sirvientes á ps. 20 cada uno . .	„	40
27	Para servicio y gastos internos . . .	„	80
28	Alquiler de casa	„	200

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Antes de votar este item, desearia saber las razones que ha tenido el señor ministro para no haber establecido, despues de un año de haberse sancionado la ley respectiva, el colegio nacional de La Plata, tan requerido por las necesidades de aquella poblacion; para, en seguida, objetar lo que creo deficiente, en este item.

La Cámara votó, en mayo del 84, el establecimiento de un colegio nacional en La Plata, creando los recursos necesarios para que cuanto antes se llevara á cabo su instalacion, por cuanto se hacia sentir la carencia de ese establecimiento de instruccion secundaria, en una capital que habia recibido, como trasplantada de la capital federal, una gran masa de poblacion, con niños que abandonaban sus estudios comenzados en los colegios particulares y aún en el nacional de esta ciudad, y no encontraban allí donde continuarlos.

Ha tenido el señor ministro siete ú ocho meses, para llevar á cabo la instalacion de ese colegio; de modo que en marzo de este año hubiera podido empezar á funcionar.

Creo que los mismos inconvenientes que hayan impedido esta instalacion deben aún sentirse, puesto que, incluida en el presupuesto esta partida, el tiempo va á faltar, materialmente, para que se instale allí el colegio nacional.

Y quiero saber, del señor ministro, si se han hecho algunos trabajos en ese sentido, para, en el caso negativo, proponer lo que encuentre conveniente.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Pido la palabra.

El colegio nacional de La Plata no ha sido instalado porque no ha sido posible instalarlo.

Se ha publicado los documentos relativos á todos los pasos que ha dado el ministerio de Instruccion pública, con ese propósito.

Los informes oficiales no han permitido al Poder ejecutivo decretar esa instalacion.

Esos informes son conocidos de todos; han sido publicados por toda la prensa, y juzgo inútil repetirlos.

El gobierno nacional está interesado en el establecimiento de un colegio nacional en La Plata...

Sr. Lainez—Muy poco!

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—No muy poco.

Es muy natural que el gobierno nacional esté interesado en eso, y todo lo que es natural sucede.

Sr. Lainez—Es una paradoja.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Lo único que no es paradoja, es eso: lo que es natural sucede.

No se ha instalado el colegio nacional, en La Plata, por las razones que suministran los datos á que me referia: no habia casa, no habia alumnos, segun esos datos oficiales.

Actualmente, el colegio instalado por la provincia no es, propiamente, un colegio nacional; yo conozco el estado en que está. Es un proyecto de colegio nacional y no se puede instalar desde el principio un colegio que tenga todo su desenvolvimiento.

El colegio nacional de La Plata tiene que seguir el mismo proceso que todos los demás colegios nacionales: instalar primero las aulas de un año, en seguida la de otro, segun vaya tomando desenvolvimiento.

Las sociedades no se improvisan. Por mas elementos de progreso, por mas fortuna que se tenga, por mas disposiciones reglamentarias, por mas leyes y decretos que se dicte; no se crea una ciudad con todos los atributos de una poblacion vieja.

Puede ser que haya allí, en esa poblacion nueva, grandes elementos industriales, económicos y demás; pero no tendrá lo que constituye el carácter esencial de una poblacion ya establecida de mucho tiempo.

Hay un exceso de hombres, de trabajadores; pero faltan mujeres, faltan niños; faltan jó-

venes con un grado tal de preparacion que permita que se instale un establecimiento de instruccion secundaria. Porque este desenvolvimiento no se hace regularmente; se hace de un modo convulsivo, puede decirse, obedeciendo á las exigencias de la poblacion.

De lo que resulta que aún cuando en La-Plata haya muchos habitantes, hay muy pocos alumnos que puedan concurrir á las aulas de un colegio nacional.

Y á esto se añade que no habia un edificio apropiado, como no lo es el que actualmente ocupa el colegío de La Plata.

El Poder ejecutivo ha dado todas las órdenes convenientes para que se levante los planos y presupuestos del edificio que debe hacerse allí, y ha apurado este asunto tanto cuanto le ha sido posible. Ahora en las economias que hizo el Poder ejecutivo entró, por un acuerdo especial que todos conocen, esa partida, que no iba á ser aplicada en el año.

Yo creo que la Cámara haria bien en votar esta dotacion, para el colegio nacional de La Plata, á fin de habilitar al Poder ejecutivo para instalar la parte del colegio nacional que se pueda.

El inspector de colegios fué allí, con el objeto de buscar un edificio apropiado para el colegio y tomar todos los datos: los que suministró inhabilitaron al Poder ejecutivo para hacer lo que desea el señor diputado, y lo que deseaba el Poder ejecutivo tambien.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Siento que sea la palabra autorizada del señor ministro de Instruccion pública la que niegue un cosa que consta de una manera evidente.

El asegura que La Plata es una ciudad en embrion, cuando es todo lo contrario; pues lejos de ser una sociedad embrionaria, ha sido trasplantada allí violentamente, con todos sus anexos, con sus niños en estado de cursar ciertos estudios, con familias, con empleados, etcétera, etcétera.

Tiene un número suficiente de alumnos para sostener, ó, mas bien dicho, para escusar el establecimiento de un colegio nacional, en aquella capital.

En La Plata, segun el censo levantado el 19 de novienbre de 1884, habia en las escuelas primarias del municipio solamente, donde se desarrolla tanto la poblacion mil ciento y tantos niños. Y esto, un año antes de la fecha en que estoy hablando.

Ya en aquella época habia ciento siete niños en estado de cursar los estudios secundarios, niños que habian dejado sus puestos en los colegios particulares y en el colegio nacional de Buenos Aires, para seguir á sus familias, que han ido á instalarse en aquella capital!

Si los informes que ha recibido el señor ministro son todos del orígen de los que han sido publicados en los diarios, no son aceptables, porque aquellos estaban desde un principio insanablemente anulados, puesto que el ministro ó el inspector de colegios, no recuerdo bien, en vez de pedir esos datos á quien podia darlos, al consejo general de educacion instalado en aquella capital, los pidió al secretario de un concejo de distrito en una parte de la poblacion, quien le suministró los datos deficientes que hicieron que el señor ministro postergara el establecimiento del colegio.

Mas tarde, viendo que el Poder ejecutivo nacional no subsanaba esa dificiencia tan sentida, el Poder ejecutivo de la provincia de Buenos Aires tuvo, con sus propios recursos, que instalar lo que el señor ministro llama un esqueleto de colegio nacional; esqueleto que tiene hoy ciento cuarenta alumnos... mas: esqueleto de colegio que vendrá, segun los datos publicados en la memoria del señor ministro, á ocupar el quinto puesto, entre los colegios nacionales de la República.

Sr. Mansilla—Si el señor diputado me permite, voy á suministrarle un dato que contribuirá á robustecer sus afirmaciones, para probar la buena voluntad que el señor ministro de Instrucion pública tiene, respecto á que se establezca el colegio nacional de La Plata.... lo mas tarde posible.

Hace cuatro años que no se paga á la provincia de Buenos Aires la subvencion de escuelas que se paga á todas las demas.

Sr. Lainez—Perfectamente; llegará la época de votar eso.

El gobierno de la provincia no tuvo tampoco una casa mágicamente surgida, como lo deseaba el señor ministro, para que la encontrara la persona que fuera á buscar dónde instalar el colegio nacional. Con algunos dias de tiempo la hubiera encontrado, como se encuentra hoy mismo, en aquella capital, muchas, muchísimas casas donde un colegio nacional pueda moverse comodamente, mientras se lleve á cabo lo que el Congreso votó: un edificio propio, para ese establecimiento.

El señor ministro, hubiera querido.... ó, mas bien dicho, si los informes que ha recibido fueran la espresion de la verdad, habria podido constatar que habia una mala voluntad flagrante, en esta contradiccion: que no encontró el inspector de colegios, ó su encargado una casa donde instalar el colegio nacional, mientras que el Poder ejecutivo de la provincia, apénas votó la legislatura el cole-

gio en cuestion, encontró la casa, inmediatamente, y empezó á funcionar el colegio con todo su cuerpo de profesores.

Sr. Malbran—Desearia saber qué es lo que está en discusion.

Sr. Lainez—El colegio nacional de La Plata.

Probablemente, no estoy diciendo lo que el señor diputado querria decir....

Sr. Albarracin (J. P.) — Lo que el señor diputado está diciendo no es pertinente.

Sr. Lainez—Perfectamente pertinente.

Hay una ley del Congreso, mandando establecer ese colegio, y....

Sr. Malbran — Razon de mas para votar!

Sr. Lainez—Siento no ser de su opinion.

Sr. Malbran—Nadie combate la existencia de ese establecimiento.

Sr. Lainez—Si el señor diputado quisiera tener la paciencia de escucharme, como tengo yo tantas veces la de oirle hasta el fin, sabria lo que voy á proponer. Es muy difícil adivinar el pensamiento de otro.

Como ese colegio está establecido, y tengo vehementes sospechas de que el señor ministro de Instruccion pública no encontrará nunca la casa adecuada para establecer el colegio nacional de La Plata; y, para evitar que esa provincia continúe sin los beneficios que tienen todas las demas, voy á proponer al señor ministro algo que es muy cómodo para la provincia y al mismo tiempo para el gobierno nacional.

Por este presupuesto, la nacion gasta 35,160 pesos, al año, en instruccion secundaria...... Es decir, debe gastar; no los gasta, porque despues vienen las necesidades del presupuesto, nos excedemos en otra partida, y el colegio nacional de La Plata, como un accesorio inútil, es suprimido, por un acuerdo!

Pues bien......

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Pero si el señor diputado tiene tanta desconfianza y tantas ideas preconcebidas, podria incluir tambien lo que va á proponer en esos resultados que sospecha. Entónces, si todo esto es de mala voluntad......

Sr. Lainez—Naturalmente que, pidiendo poco, he de sacar lo que no me ha de dar pidiendo mucho.

Voy á terminar.

En lugar de estos 35,160 pesos, y estando ya establecido un colegio regido por los reglamentos de los colegios nacionales, con sus programas, con sus planes de estudio, aceptado todo cual se practica en las demas provincias, voy á proponer, decia, al señor ministro, que, en lugar de este presupuesto de 35,160 pesos, se acuerde una subvencion de la mitad á ese colegio provincial, que, bajo el plan de los colegios nacionales, funciona en la capital de la provincia de Buenos Aires.

De esta manera se empieza un nuevo sistema: es decir, que el gobierno nacional empieza á dejar caer sobre el presupuesto de las provincias que pueden costearla, esta partida de la educacion secundaria, que, segun mi modo de ver, no corresponde esclusivamente á la nacion. Y nosotros, al legislar sobre ello, no hacemos sino venir á llenar un vacio que las otras provincias no pueden llenar.

La provincia de Buenos Aires gasta, próximamente, los 35,160 pesos que se proyecta aqui. Por consiguente, cargando la nacion con la mitad de estos gastos, se les divide de una manera muy cómoda: entónces, la nacion tomaria la parte que le corresponde, dejando á la provincia que sufragase la otra parte.

Esta mocion, que espero que el señor ministro se dignará aceptar, simplifica mucho la instalacion del colegio, evita muchos gastos, y ayuda á que no gravite sobre el presupuesto de la provincia una suma tan fuerte como la que hoy se vé obligado á gastar con ese objeto.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Pido la palabra.

No creo, señor presidente, que está en la facultad del Poder ejecutivo aceptar una propocision como la que hace el señor diputado por Buenos Aires.

Creo que los colegios nacionales emanan de leyes que tienen su norma en las tradiciones, en las costumbres y que todo esto responde á un propósito nacional.

Creo que cuando el Congrese manda establecer un colegio nacional y sostiene los colegios existentes, es con un propósito nacional, con el fin de encaminar á un propósito dado la instruccion secundaria.

Creo que seria désnaturalizar completamente este propósito, acordar subvenciones á las provincias para que establezcan colegios nacionales, porque entiendo que la organizacion de los colegios nacionales responde á la idea de poner la instruccion secundaria bajo la autoridad del poder nacional.

La subvencion que propone el señor diputado por Buenes Aires dejaria al colegio nacional de La Plata en las condiciones de un

colegio particular de provincia, subvencionado por el poder nacional.

Creo, por lo tanto, que seria hacer una escepcion, no diré en desdoro... no se me ocurre en este momento la palabra.

Sr. Mansilla—La pondrá despues.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Espérese un poco voy á encontrarla.

...en perjuicio, señor, de los derechos de la Nacion, de los de la provincia.....y quizá tambien de los alumnos que se educaran en ese colegio.

Por esto, encontrando inconveniente la proposicion, y no creyéndome autorizado por mi mismo para aceptarla, creo que es á la Cámara á quien toca resolver este asunto.

Por mi parte, sostengo que la Cámara haria bien en sancionar el proyecto de dotacion del colegio nacional de La Plata como está propuesto por el Poder ejecutivo, con el ánimo, seguramente, de establecer este colegio.

No se comprende que el Poder ejecutivo tenga otro propósito; iria contra sus intereses, contra su deseo, contra su conveniencia, contra la lógica, contra todo.

No puede servir á política ninguna, ni á propósito hostil de ninguna especie, dejar de establecer ese colegio.

Al contrario, se podria demostrar, mas bien, que aún mirada la cuestion por ese lado, que no es por el que se debe mirar....

Sr. Lainez--Cúal es ese lado?

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—El que he enumerado.

Sr. Mansilla—Enumera todos, menos el del bolsillo.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Tengo que hacerme, señor presidente, una verdadera violencia para alzar la discusion, á cada rato, que el señor diputado quiere bajar con sus interrupciones.

¿Por qué emplea el señor diputado esa palabra «bolsillo»?

¿Qué importa á la Nacion treinta ó cuarenta mil pesos mas, en un establecimiento nacional?

Nadie se ocupa de cuestiones de bolsillo, en este caso, señor presidente.

Creo, pues, que haria bien la Cámara de diputados en dejar la partida como está, respondiendo á lo propuesto por el Poder ejecutivo, y penetrándose de que el propósito de este es aumentar el número de establecimientos de instruccion, en toda la República.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

El señor ministro no ha entendido ó no ha querido entender mi mocion.

Este colegio asi como seria subvencionado por la Nacion, seria regido completamente por los reglamentos, por los planes de estudios y los programas de los colegios nacionales, única deficiencia que pudiera hacer decaer la instruccion secundaria, en la provincia de Buenos Aires.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—¿Quién va á nombrar los profesores?

Sr. Lainez—El gobierno de la provincia; y, si no son buenos, el señor inspector de colegios los hará salir.

En cuanto á las aptitudes de los profesores que nombra el ministerio, estamos ya muy edificados. Por malos que fueran estos, no serian peores.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Se nombra los que hay en el pais.

Sr. Posse (F.)—Pido la palabra.

Por la discusion que ha precedido, se vé que este colegio se va á establecer recien en La Plata; y, por consiguiente, me ocurre dudar del objeto con que se presupuesta sueldos de profesores, para los seis cursos en que se divide la educacion secundaria de los colegios nacionales, cuando este que recien se va á fundar no podria tener mas que un curso.

Deseo conocer del señor ministro ó de la comision, si hay antecedentes bastantes que demuestren que este colegio puede entrar á funcionar con los seis cursos; porque, si así no fuera, el dinero que se va á invertir en sueldos de profesores, que no van á tener en que ocuparse, seria mas conveniente que se destinara á la instalacion de gabinetes ó á la compra de otros materiales de enseñanza cientifica.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Pido la palabra.

Teóricamente, el señor diputado que acaba de hablar tiene razon. Es el medio que deberia emplearse para la ereccion de colegios nacionales.

Pero la poblacion de La Plata sale de la regla general, y se hace de una manera diferente su crecimiento al de las otras poblaciones ya instaladas de tiempo atras: El Poder ejecutivo ha pensado que quzás en La Plata podia haber á la vuelta de uno, de dos años ó quien sabe cuanto tiempo, alumnos para todos los cursos.

Debe contarse en La Plata, no solo con la

existencia de los alumnos que salen de las escuelas comunes, sinó tambien con los que vayan de las provincias y principalmente de la Capital. Puede haber así alumnos para todos los cursos.

Esa es la razon por la cual se propone un colegio completo. Es claro que, si no hubiera alumnos del sexto año, se suprimiria ese curso, como se hace en algunos colegios del Interior, cuando falta alumnos para algun curso.

He dicho.

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Voy á aprovechar la ocasion, para dirigir al señor ministro una pregunta.

He afirmado un hecho. El señor ministro ha callado.

Respecto al silencio, las opiniones están dividas. Algunos piensan que el silencio es mas elocuente que la palabra; otros, que el que calla ni otorga ni niega; y otros, que el que calla no dice nada.

Yo deseo que el señor ministro tenga la bondad de contestar si es cierto el hecho que he afirmado de que hace cuatro años que á la provincia de Buenos Aires, respecto de la cual ha manifestado la mayor voluntad para que se establezca allí, como he dicho ántes, lo mas tarde posible un colegio reclamado por las exigencias públicas de esta naciente capital que se llama La Plata; deseo repito que el señor ministro conteste si es cierto que hace cuatro años que á la provincia de Buenos Aires no se le paga la subvencion de escuelas que acuerda la Nacion, en virtud de órden del Congreso, á todas las provincias argentinas.

Sr. Gomez—Pido la palabra.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—En lo que dice el señor diputado, hay una parte exacta, una parte inexácta y otra dudosa.

No es exacto que el Poder ejecutivo tenga el propósito de establecer lo mas tarde posible el colegio nacional, en La Plata.

Es exacto que alguna cantidad correspondiente á la subvencion de las escuelas primarias no se ha abonado...

Sr. Mansilla—Como cien mil pesos!

Sr. Presidente—Me permito observar que lo que está en discusion es el item 3°, «Colegio nacional de La Plata»

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Pero el señor presidente no me puede dejar como derrotado!

Sr. Presidente—Observaba al señor diputado por Buenos Aires, que es el que ha hecho la interpelacion, que era cosa agena al debate del momento.

Sr. Gomez—Precisamente, habia pedido la palabra para llamar la atencion sobre este punto.

Porque siempre se necesita una votacion de la Cámara, para que el señor ministro venga á contestar á estas interpelaciones.

Sr. Ministro de Justicia, Cúlto é Instruccion pública—Pero si no cuesta nada costestar!

Es dudoso que sean cuatro años, y que toda la subvencion no se haya pagado.

Ahora, es cierto que la subvencion que corresponderia á la provincia de Buenos Aires no le ha sido abonada por la comision nacional de educacion.

Es por una razon muy sencilla: porque no alcanzaria, para la sola provincia de Buenos Aires todo lo que el Congreso vota, como subvencion de escuelas.

Por lo tanto, esa ley, tal como fué dictada, que lo fué de acuerdo con las exigencias de la época, debe ser reformada, so pena de no poder ser cumplida.

El desenvolvimiento de la instruccion primaria, en la provincia de Buenos Aires, es poderosísimo: absorveria toda la renta de escuelas. No seria equitativo que la comision diese todos los fondos á la provincia de Buenos Aires, y quedase sin nada para el resto de la República.

Sr. Lainez—Haré notar al señor ministro que tambien se debe á la mayor parte de las otras provincias.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Pero eso será culpa del Congreso, que no habrá dado los fondos necesarios.

Sr. Lainez—Le hacia notar el hecho.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—El señor diputado debe hacerlo notar al Congreso, nó al ministro.

Sr. Barra—Pido la palabra.

Para agregar muy breves concideraciones á las que ha espuesto el señor ministro, satisfaciendo al señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Presidente—Me veo en la obligacion de manifestar al señor diputado que eso no está en discusion.

Sr. Lainez—Va á tener ocasion de darlas, cuando se trate de las partidas referentes á la instruccion primaria.

Sr. Barra—Es pertinente á la cuestion.

Sr. Calvo—Es perfectamente pertinente.

No se puede obligar á un diputado á que quede callado!

Sr. Barra—Estoy contestando á un cargo del señor diputado por Buenos Aires, y le voy á dar un dato que lo satisfará.

Sr. Presidente—Observo al señor diputado que lo que está en discusion es el item relativo al colegio nacional de La Plata, á

que no se refiere, ni directa ni indirectamente, la pregunta del señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

De la discusion que acaba de tener lugar, se desprende lo siguiente, como los señores diputados habrán notado: que la provincia de Buenos Aires ha establecido un colegio nacional, al cual concurren ciento y tantos alumnos y el Poder ejecutivo de la Nacion no ha podido dar cumplimiento, segun nos dice el señor ministro, á la ley, del año anterior, que manda establecer el mismo colegio, porque no ha encontrado local en que establecerlo, ó por otras dificultades que se han presentado.

Me parece que, segun lo que nos acaba de manifestar el señor ministro, será tambien difícil que en el año próximo se establezca ese colegio, por cuenta del gobierno nacional, puesto que el Poder ejecutivo deseará que antes esté concluido el edificio que se ha de mandar hacer, para ese establecimiento.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Nó.

Porque la ley lo autoriza, segun recuerdo, á establecer un colegio alquilando un edificio apropiado, mientras se edifique el establecimiento.

Sr. Gilbert—Aqui se proyecta: «Alquiler de casa, 200 pesos.»

Sr. Demaria—Yo no queria manifestar que ha de ser difícil encontrar la casa, para establecer ese colegio.

Escuso enumerar las razones por qué seria difícil encontrarla.

Y, entónces, en el deseo de que ese establecimiento no carezca de la proteccion, ya que nó en su totalidad, al menos en parte, que le es debida por la Nacion, iba á proponer al señor ministro esta forma, que me parece aceptable: subvencionar al colegio que ha establecido la provincia de Buenos Aires, hasta tanto que el gobierno nacional establezca lo que por la ley está mandado establecer.

Creo que esto no repugnará á las ideas del señor ministro, que es uno de los mas ardientes propagadores de la educacion.

Sr. Mansilla—De la educacion secundaria, nó primaria.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Primaria, mas.

Sr. Demaria—Creo tambien que, por este medio, se consultaria las opiniones manifestadas.

Si el Poder ejecutivo puede establecer un colegio nacional, el primer mes del año entrante, quiere decir que no se pagará esta subvencion al colegio que tiene establecido el gobierno de Buenos Aires; pero que se le pagará, hasta que se establezca.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Es decir que el señor diputado desea que la Nacion acuerde al colegio de La Plata todas las ventajas dadas por ella á los colegios nacionales, quedando la provincia con el privilegio del nombramiento de director, profesores y demas empleados, y con la direccion del establecimiento.

Es decir, que quede el colegio de la Plata en las mismas condiciones de los colegios particulares subvencionados por la Nacion, ¿no es eso?

Sr. Demaria—Pido la palabra.

Ahora me toca á mi, señor presidente, decir al señor ministro...

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—No. Yo pregunto al señor diputado si es eso, porque eso le he entendido.

Sr. Demaria—Pero, permítame! no me obligue á contestarle en la forma en que desea que le conteste.

Lo haré en la forma que convenga á mis intereses.

Iba á decir al señor ministro lo que creia que ahora me corresponde decirle: que es preciso levantar la cuestion. No se trata, (porque no es lo que interesa á la Nacion, en este caso,) de saber quien ha de nombrar esos pocos profesores...

Sr. Albarracin (J. P.)—¡Como no! es capital.

Sr. Demaria—Es cierto que, por la ley, corresponde al gobierno de la nacion nombrar los profesores de los colegios nacionales; pero es cuando esos colegios son mantenidos en su totalidad por la Nacion.

Por consiguiente, cuando el gobierno nacional no cumple respecto de una provincia, haciendo lo que la ley lo manda, no puede pretender reservarse todos los derechos que esa misma ley le da.

Sr. Albarracin (J. P.)—Entónces, ese colegio no es nacional.

Sr Demaria—No me interrumpa! podrá contestar despues.

No he dicho que sea un colegio nacional; he dicho que es un colegio fundado por el gobierno de la provincia de Buenos Aires, y para el cual pedia una subvencion, con arreglo, como se ha observado, á lo establecido para los colegios nacionales.

No tergiverse la cuestion el señor diputado ni el señor ministro.

Yo no encuentro la razon para que no se dé á ese colegio lo que debidamente le corresponde, ó por lo menos una parte.

Si el señor ministro se empeña tanto en que ha de ser el gobierno nacional quien nombre esos empleados...

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública— El ministro no ha manifestado empeño ninguno.

Sr. Demaria—Pero yo no hago cuestion de eso. No me opongo á que se establezca, en el inciso en que se acuerde la subvencion, que los profesores serán nombrados por el Poder ejecutivo nacional.

Para el gobierno de la provincia, es lo mismo que los profesores sean nombrados por él, que por el Poder ejecutivo nacional.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—El ministro no tiene el menor empeño en nombrar los profesores de ese colegio.

Una de las tareas mas difíciles, mas engorrosas, mas peligrosas y mas espuestas á fracaso, es la del nombramiento de profesores.

De manera que el ministro no pone gran interés en desempeñar esta tarea.

No se trata de un beneficio, sinó de un derecho; y es lo que quiero que el señor diputado comprenda.

No puedo hacer abjuracion ni abandono de un derecho que no me corresponde personalmente, sinó que corresponde á la Nacion.

Por eso hago observar que la dotacion de este colegio, en la forma que se propone, no corresponde á lo que el Congreso ha manifestado, en muchísimos años, que entiende por un colegio nacional.

No ha sido el sistema de las subvenciones, el que el Congreso ha adoptado.

Cuando ha tratado de instalar un colegio, lo ha ido instalando paulatinamente, año por año, dotándolo, poco á poco, de todos los elementos necesarios para el desenvolvimiento de los diversos cursos de enseñanza.

Es así como ha procedido.

Me opongo, por lo tanto, á la proposicion del señor diputado, porque importando ella una forma especial de dotacion para un colegio, ese colegio nunca vendrá á quedar en las condiciones de un colegio nacional, lo que creo que seria perjudicial, tanto para la Nacion, como para la provincia misma.

Es, pues, en beneficio del colegio nacional de La Plata, que estoy hablando.

Sr. Demaria—Vuelvo á pedir la palabra, y pido escusas á la Cámara por ello.

Pero me veo obligado á molestarla porque se está diciendo cosas que no son ciertas.

No es en beneficio del colegio de La Plata que está hablando el señor ministro, porque si hay algo benéfico para la capital de la provincia de Buenos Aires, es precisamente el establecimiento de un colegio, que es á lo que se opone el señor ministro.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública— No afirme una cosa que aunque crea que es exacta, respecto á mis deseos...

Sr. Demaria—Perdóneme.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—No le puedo perdonar.

Desde que el señor diputado supone cuales son mis intenciones, yo tambien tengo el derecho de suponer que él hace una afirmacion contraria á lo que le dice su propia conciencia.

Sr. Demaria—Nó, señor!

Nunca hago afirmaciones contrarias á mi conciencia.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—El señor diputado sabe que el ministro no es capaz de afirmar una cosa que no sea cierta.

Sr. Presidente—Rogaria al señor ministro y al señor diputado que se sirvieran no continuar en esta discusion dialogada, que prohiben terminantemente el reglamento y las conveniencias del debate.

Sr. Demaria—El señor ministro nos ha repetido un ciento de veces lo que todos sabemos: que si hay algo que interesa al país, es que se difunda la educacion.

Y, juzgando con este criterio, no puede decirse que el señor ministro habla ahora en favor de la provincia, puesto que se opone á la instalacion de un colegio, en aquella capital.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—No es exacto que el ministro se oponga.

Sr. Demaria—Permítame el señor ministro! No puede negar que se está oponiendo.

Sr. Ministro de Justicia Culto é Instruccion pública—A la subvencion.

Sr. Demaria—Perfectamente.

A la subvencion, cuya falta es precisamente lo que impide el desenvolvimiento del colegio en La Plata.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública— Segun el modo de pensar del señor diputado.

Sr. Demaria—Segun el modo de pensar de cualquiera!

Porque estas cosas evidentes se pueden someter á cualquier criterio y si hay algo evidente, es precisamente esto: que un colegio establecido y sostenido con los recursos de una provincia, ha de encontrarse en condiciones infinitamente mejores, el dia que reciba una subvencion.

Esto es de sentido comun.

Pero, señor presidente, el señor ministro no ha querido hacerse cargo de lo que manifesté anteriormente.

El señor ministro decia: Yo como miembro del Poder ejecutivo, no puedo renunciar el

derecho que me dá la ley, para nombrar esos profesores.

Pero el señor ministro debe fijar su atencion en esto: en que la ley no le da derecho para nombrar esos profesores.

La ley le da derecho para nombrar los profesores de los colegios nacionales, establecidos con arreglo á lo que dispone la ley de la materia; pero como el Poder ejecutivo no ha establecido, en la capital de la provincia de Buenos Aires, el colegio que la ley le mandaba establecer, no puede tener derecho de nombrar profesores para dicho colegio.

Es el Poder ejecutivo de la provincia de Buenos Aires quien tiene derecho de nombrarlos, porque el colegio de que se trata ha sido creado y es sostenido pura y esclusivamente con los recursos de la provincia.

Pero, si el señor ministro entiende que, por el hecho de acordar á este colegio una subvencion, el Poder ejecutivo nacional adquiere el derecho de nombrar los profesores, declaro que no hago cuestion de eso.

El nombramiento de profesores será tarea pesada ó grata, eso no puede ser objeto de la discusion; no nos importa que el señor ministro trabaje mucho ó poco en el nombramiento de los profesores, ni que sienta placer ó disgusto en ello: si él cree que su derecho es nombrar los profesores de este colegio, una vez que se sancione la subvencion, que los nombre, no me opongo.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Insrucción pública—Pido la palabra.

Una de las tácticas mas ventajosas es elegir el terreno para la discusion, y esto es lo qua acaba de hacer el señor diputado que deja la palabra.

Cuando le conviene, el colegio de La Plata está establecido ya; y cuando no le conviene, dice que es un colegio que va á establecerse.

Sr. Demaria—Yo no he dicho que és un colegio que va á establecerse.

Sr. Ministro de Justicia Culto é Instruccion pública—Que va á establecerse en su carácter de colegio nacional.

Actualmente es un colegio establecido por la provincia....

Sr. Demaria—No es colegio nacional.

Y la prueba de ello es que el señor ministro no ha nombrado sus profesores.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion públice—El ministro no ha reclamado el derecho de nombrar los profesores.

Simplemente ha dicho: Si este es un colegio nacional, tiene que reunir todas las condiciones que, por la ley, todos los de ese carácter deben reunir.

Pero el colegio que propone el señor diputado no es propiamente un colegio nacional, es una especie de colegio...

Sr. Demaria—Tiene razon.

No es colegio nacional; ya lo he reconocido.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Y ¿cual de los dos pensamientos propenderia mas al desarrollo de la instruccion? ¿El que dijera: deso una subvencion á un colegio de provincia que acepta los programas del colegio nacional y que tiene la dotacion de los cursos necesarios, y que á la provincia no le conviene, no puede no desea continuar sosteniendo; ó el que dijera: vótense los sueldos de los profesores actuales del colegio de La Plata, y la cantidad correspondiente para el pago del edificio que aquel ocupa?

Creí que esto último se hubiera propuesto por el señor diputado.

Pero decir: «Subvenciónese el colegio,» realmente me alarma, porque la subvencion saca al colegio de La Plata de la accion del poder de la Nacion.

Sr. Demaria—No tengo inconveniente en reconocer que el señor ministro tiene mucha mas habilidad que yo, en estas cuestiones, y por eso, acepto que se establezca lo que él desea.

Sr. Mansilla—Todos los diputados por Buenos Aires aceptamos lo que propone el señor ministro.

Sr. Vidal—Pido la palabra.

Casi es innecesario prolongar este debate, despues de las razones que se han aducido.

La ley de educacion secundaria es y debe ser una en toda la República. Y este no seria el momento oportuno para modificarla.

Creo, señor presidente, que esta cuestion no tiene sinó una manera de resolverse:

Se ha hecho cargos al señor ministro, por no haber establecido en La Plata, el colegio mandado crear por la ley. Y, con este motivo, el señor ministro ha presentado esplicaciones que, hasta cierto punto, eran una disculpa, pero que, una vez examinadas, resultan ser inconsistentes.

El señor ministro decia que no se habia encontrado casa aparente en La Plata, para establecer ese colegio; y sin embargo, el colegio está ya establecido y tiene ciento cuatro educandos.

Lo correcto, pues, en este caso, y para evitar largas discusiones, es que el Poder ejecutivo de la Nacion, en virtud de la ley dictada por el Congreso, que le dá los recursos suficientes, vaya y se haga cargo de ese colegio,

con los profesores que tiene y con la casa que ocupa, que el señor ministro no encontraba y que existe.

Si es cierto, como no se podrá negar, que el Congreso dictó una ley ordenando el establemiento de un colegio, en La Plata, ¿con que objeto se va á dictar una nueva ley, desde que es seguro que correrá el mismo riesgo?

¿No tenemos el antecedente de lo que sucedió con la sancionada el año pasado, que no se ha cumplido?

Por eso he apoyado calurosamente la mocion que se ha hecho, para que el colegio hoy existente en La Plata, se nacionalice.

He dicho.

Sr. Albarracin (**J. P**.)—Pido la palabra.

Se ha afirmado que en La Plata, hay muchos alumnos en condiciones de competencia como para recibir instruccion secundaria.

Los informes de los empleados del Concejo nacional de educacion están en perfecto desacuerdo con los informes de los señores diputados.

Segun los inspectores nacionales, no existen, en La Plata, alumnos en condiciones de competencia como para poder entrar á cursos de enseñanza secundaria.

Desde luego, la averiguacion de este hecho es capital.

No se puede dar como probado, como demostrado que exista en La Plata un cierto número de alumnos, con educacion bastante para entrar á un curso secundario de enseñanza, desde que, segun las declaraciones del señor ministro, no existe ese número de alumnos.

Sr. Demaria—El señor ministro no ha dicho eso.

Sr. Albarracin (**J. P**.)—Y si no existe ese número de alumnos, no se puede nacionalizar el colegio.

Sr. Demaria—El señor diputado, repito, está hablando sobre una base que no es cierta, porque el señor ministro no ha dicho semejante cosa, no podia decirlo.

Y no podia decirlo, señor presidente, por que, del censo últimamente levantado, resulta que el colegio de La Plata tiene ciento y tantos alumnos; el del Rosario, ochenta y cinco; el de Catamarca, sesenta y ocho; el de la Rioja...

Sr. Presidente—El señor diputado no tiene la palabra.

Sr. Albarracin (**J. P**.)—No se puede nacionalizar ese colegio, sin que, préviamente, se haga constar que existen alumnos en número y en condiciones suficientes para poder entrar á los cursos de enseñanza secundaria.

Este informe particular, no lo ha de dar el gobierno de la provincia.

Sr. Leguizamon (**O**.)—Pero siempre ha de haber algunos alumnos, para el primer año.

Sr. Albarracin (**J. P**.)—Si, ha de haber.

Sr. Tagle—Pido la palabra.

Señor presidente: el item que está en discusion se sancionó hace dos años, en esta Cámara, á mocion de uno de los señores diputados por Buenos Aires; no recuerdo si fué el señor diputado Demaria ó el señor diputado Lainez.

Cuando se pidió que se sancionase este item, se demostró que en La Plata habia un suficiente número de niños en condiciones de pasar á recibir enseñanza secundaria. La comision aceptó el item, dando crédito, como era natural, á los informes que recibia de los señores diputados por Buenos Aires, autores y sostenedores de la mocion.

Ahora, se dice que en La Plata hay un colegio establecido por la provincia, y que él debe ser nacionalizado. Se pide, en lugar del item que se encuentra establecido en el presupuesto, una subvencion.

Pienso que la Cámara no puede votar en otra forma este colegio nacional de La Plata, sino en la que trae el presupuesto que está en discusion, porque esta forma está de acuerdo con la ley que manda establecer los colegios nacionales, y segun la cual están instituidos en todas las provincias.

Si en La Plata existe algun colegio de la provincia de Buenos Aires que tenga cincuenta alumnos, que tenga cien ó que tenga doscientos, y si quieren el gobierno de la provincia y el de la nacion nacionalizarlo, esto es materia de arreglos completamente administrativos, entre ambos gobiernos.

Con el item que existe, tal cual la comision lo propone, tiene el Poder ejecutivo nacional medios para atender á los gastos que demande la nacionalizacion de ese colegio de la provincia de Buenos Aires, prévios los arreglos del caso.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Que se vote.

Sr. Presidente—Se va á votar el despacho de la comision. Si es rechazado, se votará la indicacion del señor ministro.

—Se vota el item 3º como lo propone la comision, y es aprobado por treinta votos como igualmente los siguientes:

Colegio Nacional de Córdoba.

Item 4.

1	Rector	$	200
2	Vice-rector	»	78
3	Un profesor de química	»	110
4	Un idem de física	»	110
5	Un idem de historia natural é higiene	»	110
6	Un profesor de geometría, topografía, dibujo lineal y lavado de planos	»	120
7	Un profesor de álgebra, trigonometría y cosmografía	»	120
8	Un idem nociones de filología y etimología	»	120
9	Un de aritmética y contabilidad, debiendo dictar un curso sobre sistema métrico decimal	»	120
10	Un profesor de derecho general y nociones de economía política	»	100
11	Un idem de filosofía	»	100
12	Tres idem historia y geografía, á ps. 100 cada uno	»	300
13	Dos idem gramática y literatura, á ps. 100 cada uno	»	200
14	Un idem francés	»	80
15	Un idem inglés	»	80
16	Un idem aleman	»	80
17	Un idem latin	»	80
18	Un idem italiano (curso libre)	»	80
19	Un idem de dibujo natural	»	50
20	Un idem música	»	52
21	Un idem gimnasia é instruccion militar	»	52
22	Secretario contador	»	60
23	Escribiente axiliar (bibliotecario)	»	30
24	Cuatro celadores, á ps. 25 cada uno	»	100
25	Dos ayudantes auxiliares para los gabinetes de física, historia natural y laboratorio químico, á ps. 40 cada uno	»	80
26	Para ocho becas establecidas por el fundador y por donaciones particulares á ps. 16 cada uno	»	128
27	Para la funcion de la patrona y honras del fundador	»	20
28	Una ordenanza	»	30
29	Dos sirvientes, á ps. 20 cada uno	»	40
30	Para servicio y gastos internos	»	80

Colegio Nacional del Rosario.

Item 5.

1	Rector	»	150
2	Vice-rector	»	78
3	Un profesor de química	»	110
4	Un profesor de física	»	100
5	Uno idem de historia natural é higiene	»	100
6	Un profesor de geometría, topografía, dibujo lineal y lavado de planos	»	120
7	Un idem álgebra, trigonometria y cosmografía	»	120
8	Un idem aritmética y contabilidad (debiendo dictar un curso nocturno sobre sistema métrico decimal	»	120
9	Un idem filosofía y nociones de derecho general y economia política	»	100
10	Dos idem gramática y literatura, á ps. 100 cada uno	»	200
11	Tres idem historia y geografía, á ps. 100 cada uno	»	300
12	Un idem francés	»	80
13	Un idem inglés	»	80
14	Un idem aleman	»	80
15	Un idem latın	»	80
16	Un idem nociones de filologia y etimologia	»	120
17	Un idem dibujo natural	»	50
18	Un idem música	»	52
19	Un idem gimnasia é instruccion militar	»	50
20	Un escribiente auxiliar; bibliotecario	»	30
21	Cuatro celadores, á ps. 30 cada uno	»	120
22	Dos ayudantes auxiliares para los gabinetes de física, historia natural y laboratorio de química, á ps. 40 cada uno	»	80
23	Un profesor de italiano, curso libre	»	80
24	Un ordenanza	»	21
25	Un sirviente	»	20
26	Para servicio y gastos internos	»	80

—En discusion:

Colegio Nacional del Uruguay.

Item 6.

1	Rector	»	150
2	Vice-rector	»	78
3	Un profesor química	»	110
4	Un idem física	»	100
5	Un profesor de historia natural é higiene	»	100
6	Un profesor de geometria, topografía, dibujo lineal y lavado de planos	»	120
7	Un idem álgebra, trigonometria y cosmografía	»	120
8	Un idem aritmética y contabilidad, debiendo dictar un curso libre sobre sistema métrico decimal	»	120
9	Un idem de nociones de etimología y filología	»	120
10	Dos profesores de gramátiea y literatura, á ps. 100 cada uno	»	200
11	Un profesor de historia y nociones de derecho general y economía política	»	100
12	Tres idem de historia y geografía, á á ps. 100 cada uno	»	300

13	Un idem idem francés	„	80
14	Un idem idem inglés	„	80
15	Un idem idem aleman	„	80
16	Un idem idem latin	„	80
17	Un idem idem italiano, curso libre	„	80
18	Un idem idem dibujo natural	„	50
19	Un idem idem música	„	52
20	Un idem idem gimnasia é instruccion militar	„	52
21	Un escribiente auxiliar bibliotecario	„	30
22	Cuatro celadores á ps. 25 cada uno	„	100
23	Dos ayudantes auxiliares para los gabinetes de física, historia natural y laboratorio de química, á ps. 40 cada uno	„	80
24	Un idem embalsamador y conservador del Museo	„	40
25	Un ordenanza	„	21
26	Un sirviente	„	20
27	Para servicios y gastos internos	„	80

Sr. Gomez—Pido la palabra.

El año pasado, hice notar á la Cámara la falta de equidad con que se habia dotado á los rectores de algunos colegios nacionales, en relacion á otros cuyas funciones no eran superiores.

Ahora vuelvo á renovar estas observaciones, convencido como estoy de su justicia.

No todos los colegios nacionales se encuentran en las mismas condiciones; difieren unos de otros, no solo por el número de alumnos que concurren á las aulas, sino por la competencia y el interés especial que despliegan en la educacion los señores que están á cargo de dichos establecimientos.

Entre ellos, quiero mencionar ahora á los colegios nacionales del Uruguay y de Corrientes, porque, segun la estadística publicada, el número de alumnos matriculados, en ambos establecimientos, es superior en mucho al número de los que están matriculados y que concurren á los demás establecimientos de la República, con escepcion del de la Capital.

El colegio nacional del Uruguay tiene en este año 194 alumnos matriculados, y el de Corrientes 150, existiendo 223 en la escuela de aplicacion anexa.

No es esta la única diferencia que milita en favor de estos colegios, sinó su organizacion misma, que reune condiciones especiales.

El colegio nacional del Uruguay, bajo la hábil direccion del actual rector, tiene organizados perfectamente los gabinetes y establecida una oficina mineralójica, como tambien un museo, muy útil para los estudios.

El colegio nacional de Corrientes se encuentra en el mismo pié.

En vista de estas consideraciones, yo propongo que el sueldo del rector del colegio nacional del Uruguay se eleve á 250 pesos, porque el de 150 pesos que tiene es aún inferior al sueldo del vice-rector del colegio nacional de Buenos Aires, é igual al del secretario.

Cuando llegue el item relativo al colegio de Corrientes, haré igual indicacion.

Desearia saber de la comision si acepta esta indicacion, para evitar votaciones.

Sr. Figueroa (J. F.)—Yo no soy miembro de la sub-comision encargada del estudio de este ministerio; sin embargo, puedo decir al señor diputado que es imposible que la comision acepte su modificacion: son quince miembros los que la componen.

Lo que puedo adelantar al señor diputado, es que mi opinion personal es rechazar por completo su modificacion.

Sr. Gomez—Se trata de un acto de verdadera justicia.

Sr. Figueroa (F. J.)—Señor, todos los aumentos se fundan en justicia. Sabemos que en estas cuestiones de presupuesto, la justicia es muy lata.

Sr. Gomez—Acabamos de sancionar el sueldo del rector del colegio de La Plata, que aún no existe, con 200 pesos.

Sr. Figueroa (F. J.)—A mí no me preocupa el colegio nacional de La Plata.

Sr. Gomez—Pero le hago notar la razon que tengo para proponer este aumento.

Sr. Figueroa (F J.)—Pero no es razon la que dá el señor diputado.

Este sueldo está perfectamente proporcionado con los sueldos de los rectores de los demás colegios que tienen, mas ó menos, el mismo número de alumnos.

Sr. Gomez—No es cierto.

Sr. Figueroa (F. J.)—No me diga de una manera tan seca: *no es cierto!* (*Risas.*)

Ahora verá que es cierto lo que estoy diciendo.

El colegio nacional del Rosario, por ejemplo, tiene mayor número de alumnos que el del Uruguay, y su rector tiene ciento cincuenta pesos.

Acaba de sancionar ese sueldo el señor diputado, con su voto.

El colegio de Corrientes, que tiene ciento cuarenta alumnos...

Sr. Gomez—Ciento cuarenta. Y la escuela de aplicacion tiene doscientos veinte y cinco. Son quinientos alumnos.

Sr. Figueroa (F. J.)—Eso sí que no es cierto!

Esos otros, son de la escuela de aplicacion anexa á la escuela normal.

Pero esto no es el colegio nacional.

Sr. Gomez—*No es cierto.* La escuela de

aplicacion no es lo mismo que la escuela normal.

Sr. Figueroa (F. J.)—Es lo que estoy diciendo al señor diputado.

Parece que no conoce el mecanismo de esos establecimientos.

Sr. Gomez—Lo conozco perfectamente.

Sr. Figueroa (F. J.)—Las escuelas de aplicacion son dependientes de las escuelas normales, nó de los colegios nacionales.

No confunda el señor diputado cosas que son distintas.

Decia que todos los colegios nacionales tienen un rector con ese sueldo, á escepcion: del colegio de la capital, que, como se sabe, tiene un recargo considerable de alumnos; del de La Plata, por razon de que en esa localidad la vida es muy cara; y del de Córdoba, cuyo rector tiene 200 pesos, pero con un número de alumnos muy superior al de cualquier otro colegio.

No encuentro, pues, esa justicia en aumentar el sueldo del rector del colegio nacional de Corrientes, porque entónces habria que hacer mocion de reconsideracion, relativamente al colegio del Rosario y á los demas de la República.

Por consiguiente, yo, como miembro de la comision, declaro que no acepto ese aumento.

Sr. Presidente—Se votará la partida de la comision, y, en caso de ser rechazada, la que propone el señor diputado.

—Se vota la partida de la comision y es aprobada.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Pido la palabra.

Probablemente por equivocacion, ha hecho la comision, en este colegio, de dos partidas una: »Profesor de filosofia, nociones generales de derecho y economia política, debiendo decir: «Profesor de filosofia» y Profesor de nociones generales de derecho y economia política».

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra.

La comision no ha aceptado esa division, que venia hecha por el Poder ejecutivo, porque no encuentra razon para que, en este colegio, se divida esas materias, que en todos los demas colegios son enseñadas por un solo prefesor, con 100 pesos.

Sr. Ministro de Justicia Culto é Instruccion pública—En el colegio nacional de Corrientes, está la partida como yo la propongo.

Sr. Figueroa (F. J.)—No ha de estar asi señor..

(Lée): »profesor de filosofia, nociones generales de derecho y economia política, 100 pesos.»

Sr. Ministro de Justicia Culto é Instruccion pública—Está equivocado, ese presupuesto.

Sr. Presidente—Se votará la partida como la propone la comision, y, en seguida, si es rechazada, como la pide el señor ministro.

—Se aprueba la partida de la comision, y el resto del item.

—En discusion:

Colegio Nacional de Corrientes.

Item 7.

1	Un rector	$	150
2	Vice-rector	»	78
3	Un profesor de química	»	110
4	Un idem de física	»	100
5	Un idem historia natural é higiene	»	100
6	Un idem geometria, topografia, dibujo lineal y lavado de planos	»	120
7	Un idem álgebra, trigonometria y cosmografia	»	120
8	Un idem aritmética y contabilidad; debiendo dictar un curso noturno sobre sistema métrico decimal	»	120
9	Un profesor de nociones de filología y etimologia	»	120
10	Un idem filosofia y nociones de derecho general y economia política	»	100
11	Tres idem historia y geografia, á ps. 100 cada uno	»	300
12	Dos idem gramática y literatura, á ps. 100 cada uno	»	200
13	Un idem francés	»	80
14	Un idem inglés	»	80
15	Un profesor de aleman	»	80
16	Un idem latin	»	80
17	Un idem dibujo natural	»	50
18	Un idem música	»	52
19	Un idem gimnasia é instruccion militar	»	52
20	Un idem italiano (curso libre)	»	80
21	Escribiente auxiliar bibliotecario	»	30
22	Cuatro celadores, á ps. 25 cada uno	»	100
23	Dos ayudantes auxiliares para los gabinetes de física, historia natural y química, á ps. 40 cada uno	»	80
24	Ordenanza	»	21
25	Dos sirvientes, á ps. 20 cada uno	»	40
26	Para servicio y gastos internos	»	80

Sr. Gomez—Pido que se vote la partida del rector, proponiendo para él el sueldo de 200 pesos, si fuera rechazada tal como está.

—Es aceptada la partida en la forma propuesta por la comision.

—Se aprueba lo siguiente:

Colegio Nacional de San Juan.

Item 8.

1	Rector	»	150
2	Vice-rector	»	78
3	Un profesor (quimica)	»	110
4	Un idem de fisica	»	100
5	Un idem de historia natural é higiene	»	100
6	Un idem de geometria, topografia, dibujo lineal y lavado de planos	»	120
7	Un idem de álgebra, trigonometria y cosmografia	»	120
8	Un idem de aritmética y contabilidad, debiendo dictar un curso nocturno sobre sistema métrico decimal.	»	120
9	Un idem de nociones de filologia y etimologia	»	120
10	Un idem de filosofia, instruccion cívica y nociones de derecho general y economía politica	»	100
11	Tres idem de historia y geografia, á ps. 100 cada uno	»	300
12	Dos idem de gramática y literatura, á ps. 100 cada uno	»	200
13	Un idem de francés	»	80
14	Un idem de inglés	»	80
15	Un idem de aleman	»	80
16	Un idem de latin	»	80
17	Un idem de italiano [curso libre]	»	80
18	Un idem de dibujo natural	»	50
19	Un idem de música	»	52
20	Un idem de gimnasia é instruccion militar	»	52
21	Un escribiente [auxiliar bibliotecario]	»	30
22	Tres celadores á ps. 25 cada uno	»	75
23	Dos ayudantes auxiliares para los gabinetes de fisica é historia natural y laboratorio de quimica, á ps. 40 cada uno	»	80
24	Un ordenanza	»	21
25	Un sirviente	»	20
26	Para servicio y gastos internos	»	80

Colegio nacional de Mendoza

tem 9.

1	Rector	$	150
2	Vice-rector	»	78
3	Un profesor de química	»	110
4	Un idem de física	»	100
5	Un idem de historia natural é higiene	»	100
6	Un idem de geometria, topografia, dibujo lineal y lavado de planos	»	120
7	Un idem de álgebra, trigonometria y cosmografia	»	120
8	Un idem aritmética y contabilidad, debiendo dictar un curso sobre sistema métrico decimal	»	120
9	Un idem nociones de filologia y etimologia	»	120
10	Un idem filosofia y nociones de derecho general y economia politica	»	100
11	Tres idem historia y geografia, á ps. 100 cada uno	«	300
12	Dos idem gramática y literatura á ps. 100 cada uno	»	200
13	Un idem francés	»	80
14	Un idem aleman	»	80
15	Un idem inglés	»	80
16	Un idem latin	»	80
17	Un idem de italiano curso libre	»	80
18	Un idem dibujo natural	»	50
19	Un idem música	»	52
20	Un idem gimnasia é instruccion militar	»	52
21	Un escribiente auxiliar bibliotecario	»	30
22	Cuatro celadores á ps. 25 cada uno	»	100
23	Dos ayudantes auxiliares para las gabinetes de fisica é historia natural y laboratorio de química, á ps. 40 cada uno	»	80
24	Un ordenanza	»	21
25	Un sirviente	»	20
26	Para servicios y gastos internos	»	80

Colegio Nacional de Tucuman.

Item 10.

1	Rector	$	150
2	Vice-rector	«	78
3	Profesor de química	»	110
4	Un idem de fisica	»	100
5	Un idem de historia natural é higiene	»	100
6	Un idem de geometria, topografia, dibujo lineal y lavado de planos	»	120
7	Un idem de álgebra, trigonometria y cosmografia	»	120
8	Un idem de aritmética y contabilidad, debiendo dictar un curso nocturno sobre sistema métrico decimal.	»	120
9	Un idem de nociones de filologia y etimologia	»	120
10	Un idem de filosofia y nociones de derecho general y economia politica.	»	100
11	Tres idem de historia y geografia, á ps. 100 cada uno	»	300
12	Dos idem de gramática y literatura, á ps. 100 cada uno	»	200
13	Un profesor para la enseñanza práctica de mecánica industrial y manejo de máquinas á vapor [curso libre]	»	100
14	Un idem de francés	»	80
15	Un idem de inglés	»	80
16	Un idem de aleman	»	80
17	Un idem de latin	»	80
18	Un idem de italiano [curso libre]	»	80

19	Un idem de dibujo natural. . . .	»	50
20	Un idem de música	»	52
21	Un idem de gimnasia é instruccion militar	»	52
22	Un escribiente auxiliar bibliotecario .	»	30
23	Tres celadores, á ps. 25 cada uno. .	»	75
24	Dos ayudantes auxiliares para los gabinetes de física, historia natural y química, á ps. 40 cada uno. . . .	»	80
25	Un ordenanza.	»	20
26	Un sirviente	»	20
27	Para servicio y gastos internos. . .	»	80

Colegio nacional de Salta.

Item 11.

1	Rector	$	150
2	Vice-rector.	»	78
3	Un profesor de química.	»	110
4	Un idem de física.	»	100
5	Un idem de historia natural é higiene	»	100
6	Un idem de geometría, topografía, dibujo lineal y lavado de planos. . .	»	120
7	Un idem de álgebra, trigonometría y cosmografía	»	120
8	Un idem de aritmética y contabilidad, debiendo dictar un curso nocturno sobre sistema métrico decimal. . .	»	120
9	Un idem de nociones de filología y etimología.	»	120
10	Un idem de filosofía y nociones de derecho general y economía política. .	»	100
11	Tres idem de historia y geografía, á ps. 100 cada uno	»	300
12	Dos idem de gramática y literatura, á ps. 100 cada uno.	»	200
13	Un idem de francés	»	80
14	Un idem de inglés.	»	80
15	Un idem de aleman	»	80
16	Un idem de latin.	»	80
17	Un idem de italiano [curso libre] . .	»	80
18	Un idem de dibujo natural	»	50
19	Un idem de música	»	52
20	Un idem de gimnasia é instruccion militar.	»	52
21	Un escribiente auxiliar.	»	30
22	Tres celadores á ps. 25 cada uno. .	»	75
23	Dos ayudantes auxiliares para los gabinetes de física é historia natural y laboratorio de química, á ps. 40 cada uno.	»	80
24	Un ordenanza.	»	21
25	Sirviente	»	20
26	Para servicios y gastos internos. . .	»	80

Colegio Nacional de San Luis.

Item 12.

1	Rector	»	150
2	Vice-rector.	»	78
3	Un profesor de química.	»	110
4	Un idem de física.	»	100
5	Un idem de historia natural á higiene	»	100
6	Un idem de geometría, topografía, dibujo lineal y lavado de planos . .	»	120
7	Un idem de àlgebra, trigonometría y cosmografía	»	120
8	Un idem de aritmética y contabilidad, debiendo dictar un curso nocturno sobre sistema métrico decimal. . .	»	120
9	Un idem de nociones de filología y etimología.	»	120
10	Un profesor de filosofía y nociones de derecho general y economía política.	»	100
11	Tres idem historia y geografía, á ps. 100 cada uno.	»	300
12	Dos idem gramática y literatnra, á ps. 100 cada uno.	»	200
13	Un idem francés	»	80
14	Un idem inglés	»	80
15	Un idem aleman	»	80
16	Un idem latin	»	80
17	Un idem italiauo (curso libre). . .	»	80
18	Un idem dibujo natural.	»	50
19	Un idem música	»	52
20	Un idem gimnásia é instruccion militar.	»	52
21	Un escribiente auxiliar (bibliotecario)	»	30
22	Tres celadores á ps. 25 cada uno . .	»	75
23	Un ayudante auxiliar para los laboratorios	»	40
24	Un ordenanza.	»	21
25	Un sirviente	»	20
26	Para servicio y gastos internos. . .	»	80

Colegio Nacional de Catamarca

Item 13.

1	Rector	»	150
2	Vice-rector.	»	78
3	Un profesor de química.	»	110
4	Un idem física	»	100
5	Un idem historia natural ó higiene .	»	100
6	Un idem curso libre de minería, ensayo de metales.	»	100
7	Un idem de álgebra, trigonometria y cosmografía	»	120
8	Un idem geometria topografía, dibujo lineal y lavado de planos	»	120
9	Un idem aritmética y contabilidad, debiendo dictar un curso nocturno sobre sistema métrico decimal . .	»	120
10	Idem de nociones de filologia y etimologia	»	120
11	Un idem filosofía y nociones de derecho general y economia politica. .	»	100
12	Tres idem historia y geografía, á ps. 100 cada uno.	»	300
13	Dos idem gramática y literatura, á ps.		

	100 cada uno	»	200
14	Un idem francés	»	80
15	Un idem inglés	»	80
16	Un idem de aleman	»	80
17	Un idem de latin	»	80
18	Un idem de italiano (curso libre)	»	80
19	Un idem de dibujo natural	»	50
20	Un idem de música	»	52
21	Un idem de gimnásia é instruccion militar	»	52
22	Escribiente auxiliar (bibliotecario)	»	30
23	Dos celadores, á ps. 25 cada uno	»	50
24	Un ayudante auxiliar para laboratorio	»	40
25	Un idem para el curso libre de mineria	»	30
26	Un ordenanza	»	21
27	Un sirviente	»	20
28	Un idem para laboratorio de química y gabinete de física	»	20
29	Para servicio y gastos internos	»	80
30	Para adquisicion de muebles, útiles y renovacion de instrumentos del curso libre de mineria	»	50

—En discusion:

Colegio nacional de Santiago del Estero.
Item 14.

1	Vice-rector	»	78
2	Un profesor de química	»	100
3	Un idem de física	»	100
4	Un idem de historia natural á higiene	»	100
5	Un idem de geometria, topografia, dibujo lineal y lavado de planos	»	120
6	Un idem de álgebra, trigonometria y cosmografía	»	120
7	Un idem de aritmética y contalidad, debiendo dictar un curso nocturno sobre sistema métrico decimal	»	120
8	Un idem de nociones de filología y etimologia	»	120
9	Un idem de mecánica industrial y manejo de máquinas á vapor de (curso libre)	»	100
10	Un idem filosofía y nociones de derecho general y economia política	»	100
11	Tres idem de historia y geografía, á ps. 100 cada uno	»	300
12	Dos idem gramática y literatura, á ps. 100 cada uno	»	200
13	Un idem de italiano (curso libre)	»	80
14	Un idem de francés	»	80
15	Un idem de inglés	»	80
16	Un idem de aleman	»	80
17	Un idem de latin	»	80
18	Un idem de dibujo natural	»	50
19	Un idem de música	»	52
20	Un idem de gimnasia ó Instruccion militar	»	52
21	Escribiente auxiliar bibliotecario	»	30
22	Dos celadores, á ps. 25 cada uno	»	50
23	Un Ayudante auxiliar, para los laboratorios	»	40
24	Un ordenanza	»	21
25	Un Sirviente	»	20
26	Para servicio y gastos internos	»	80

Sr. Ministro de Justicia Culto é Instruccion pública—Pido la palabra.

Aquí falta el rector, (que no ha aceptado la comision) propuesto por el Poder ejecutivo. Figura este colegio con vice rector, solamente.

Sr. Figueroa (F. J.)—Es un error de impresion.

Iba á adelantarme al señor ministro, para observar lo mismo que el ha dicho. Ha sido al imprimirse que se ha qnitado la palabra rector; la comision lo habia propuesto, en su despacho.

Sr. Presidente—Como la comision manifiesta que hay un error de impresion, se considerará como despacho de ella el item con la partida de un rector con 150 pesos.

Sr. Gorostiaga—Pido la palabra.

Uno de los objetos con que he pedido la palabra era precisamente para indicar que en este item faltaba el sueldo del rector, que, el año pasado, fué suprimido por el Congreso, por razones que la Cámara conoce.

Al mismo tiempo, sin el propósito de hacer discusion, deseaba solicitar una lijera esplicacion del señor ministro, sobre ciertos hechos que se han producido en el colegio nacional de Santiago, por creer este momento oportuno, y, ademas, acerca del estado del edificio que sirve á este colegio, cuyas condiciones tengo casi la seguridad de que son muy poco favorables.

La prensa de esta capital, como la local de Santiago, ha publicado una solicitud, que debe existir en el ministerio de Instruccion pública, indudablemente, hecha por veinte y seis alumnos del colegio nacional, entre los que aparecen de los distintos cursos del colegio. En esa solicitud, señor presidente, se hace afirmaciones que abogan muy poco en favor del estado actual de la enseñanza y de la buena direccion del establecimiento.

Yo no las acepto como prueba plena; las tomo simplemente como un antecedente, y con el objeto, como he dicho antes, de provocar una esplicacion del señor ministro, á fin de votar con conciencia esta partida: sin embargo de que la palabra de veintisiete alumnos merece ya cierto grado de atencion y respeto.

El señor ministro, en su memoria, que he tenido el gusto de leer, refiriéndose al estado

de la educacion, ha formulado cargos tan grandes contra aquella provincia, que lo llevan á esta conclusion: á la necesidad de retirar á la provincia de Santiago las garantias constitucionales, porque no ha cumplido con la prescripcion del artículo quinto de la constitucion.

Por consiguiente, conociendo como conozco el espíritu favorablemente dispuesto del señor ministro, por la educacion, he creido y creo que pondrá de su parte, y habra ya puesto, todo lo que de él dependa para hacer que ese colegio nacional, bien administrado, supla en parte lo que el gobierno de aquella provincia no ha hecho.

Me voy á permitir leer á la Cámara uno ó dos párrafos, de la solicitud que suscriben veintiseis alumnos, de cincuenta que tiene el colegio, para que la Cámara comprenda hasta donde ha podido pesar, en mi ánimo, la necesidad de pedir esta esplicacion, y al mismo tiempo para que me disculpen algunos colegas que están impacientes para terminar la sancion del presupuesto.

Los alumnos dicen esto, en el párrafo tercero de la solicitud: «Podemos afirmar, Exmo. señor, con la veracidad con que debemos dirigirnos al exmo. gobierno nacional, que la enseñanza está casi absolutamente desatendida, pues los señores profesores asisten pocas veces, y casi siempre despues de hora».

Sigue un pequeño comentario, haciendo salvedades para cierto grupo de profesores, y luego, en el cuarto párrafo, se lée lo siguiente. «No es esto solo, Exmo. señor, sino que el vice-rector, señor Linares, sin razon alguna, ha llegado hasta hacer ir al colegio á agentes de policia, y los alumnos cuyas familias ó sus padres se decia que pertenecen al candidato por el cual está pronunciada una parte del cuerpo docente del colegio han sido tenidos en la cárcel de los criminales y sometidos al *tormento de la barra*, como los alumnos Manuel S. Bravo, Pablo Cisneros y Ródolfo Corvalan Gomez, preso como criminal».

Podria continuar en la lectura de la solicitud, que es bastante ámplia y detallada, pero no quiero hacerlo porque, como he dicho, si bien me merece bastante fé y respeto la palabra de esos veintiseis alumnos, no quiero sin embargo darle toda la importancia y todo el alcance que tiene una demostracion de prueba completa.

Sr. Civit—¿Son mayores de edad, esos alumnos?

Sr. Gorostiaga—No sé, señor diputado, si son mayores de edad. Pero parece que, por sus condiciones físicas, soportan el tormento de la barra. Y deben tener el derecho de elevar sus quejas al señor ministro de instruccion pública, cuando son empleados que están bajo su dependencia, costeados por la Nacion, los que han intervenido en el asunto.

Sr. Civit—Le hago la pregunta porque si no son mayores de edad, los padres podrian haberse dirigido...

Sr. Gorostiaga—No tengo las fé de bautismo.

A mas, señor presidente, tengo entendido que el edificio del colegio nacional de Santiago, que es valioso,—ocupa la cuarta parte de una manzana, casi toda ella edificada,—hace diez años que no recibe ninguna de las reparaciones necesarias para su conservacion.

He tenido ocasion de visitar el establecimiento, y puedo declarar que se encuentra en un estado deplorable. Algunas habitaciones han perdido completamente los reboques interiores, habiendo sido necesario cubrir la desnudez de las paredes con lienzos, que han sido blanqueados despues.

Yo desearia que, ya que se ha incluido la partida para el rector, que yo iba á proponer, y habiendo puesto en antecedentes á la Cámara y al señor ministro sobre estos otros puntos; desearia, digo, conocer las medidas que hayan sido tomadas, el estado actual en que se encuentra el establecimiento, y si efectivamente, como he dicho, son necesarias esas reparaciones de la casa; porque no quiero que lleguemos á esta conclusion: á la necesidad de suprimir el colegio nacional en la provincia de Santiago.

Como esta seria una de sus mas grandes calamidades, he de hacer lo posible por que eso no suceda.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Es sabido como se ha instalado los colegios nacionales, en la mayor parte de las provincias. Casi puede decirse que no hay uno solo en edificio apropiado. En la necesidad de establecerlos lo mas pronto posible, se ha tomado los edificios mas adecuados que se ha encontrado; pero, como digo, ninguno de ellos ha sido suficiente. Necesitan refacciones, que no se han hecho durante quince años, en algunos de ellos; y lo que el señor diputado afirma, del colegio nacional de Santiago, lo afirmo yo de la mayor parte de los colegios nacionales de la República: están en un estado deplorable.

El colegio del Rosario, por ejemplo, amenaza ruina; otros colegios, en el interior, se encuentran en situacion análoga.

El Poder ejecutivo hace todo lo que es imaginable, para verificar refacciones, con los escasos fondos que le vota el presupuesto.

Respecto al colegio nacional de Santiago, no tengo presente, en este momento, si se ha tomado alguna medida relativa á la refac-

cion; pero casi puedo asegurar que si, porque si ha sido solicitada, en el mismo dia ha de haber salido la órden para el departamento de ingenieros y las demas reparticiones, pues estos asuntos no son demorados.

Sr. Gorostiaga—Si me permite el señor ministro, le daré un antecedente.

He visto un presupuesto hecho por el departamento de ingenieros, me parece que el año pasado, por 7 ú 8 mil pesos nacionales, y tengo entendido que hasta ahora no se ha invertido nada para la refaccion de la casa.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—No dependerá del ministerio, donde estos asuntos no se demoran un solo dia, sino de algunas de las oficinas, ó de las dificultades de la licitacion, que son trabas tan fuertes, para la verificacion de estos trabajos, principalmente en las provincias, donde no hay albañiles ni artesanos que puedan disponer de una suma bastante considerable para paralizarla, mientras el gobierno pague los trabajos. Esto, lo saben los señores diputados tan bien como yo.

En el caso particular de Santiago, es todavia peor, porque allí las refacciones que se hace en las casas tienen que ser continuas á causa del clima.

La razon es muy sencilla. Los materiales que se emplea allí son los que la naturaleza ha puesto, desgraciadamente, en la provincia: llenos de salitre, que tiene la mala propiedad de absorver agua, disolverse y dejar la tierra De lo que resulta que cada pared, al fin de cierto tiempo, es un panal: el salitre se ha corrido y ha quedado la tierra.

Hay necesidad de reparaciones constantes.

En cuanto á la queja que menciona el señor diputado, debo decir que todavia el ministerio no ha tomado resolucion, porque el asunto es difícil: hay cosas que corresponden al ministerio; otras son del resorte de los jueces, en las cuales no puede tomar intervencion el ministerio.

Deploro, como el señor diputado, estos incidentes, y he tratado de evitarlos, en cuanto me ha sido posible.

Ahí están las circulares del Poder ejecutivo, las notas que constantemente se dirije á los rectores, para obtener que mantengan el órden y la disciplina; lo que no siempre es posible, por las causas que es fácil presumir.

Al colegio nacional de Santiago se ha mandado uno de los caballeros mas cumplidos que yo he conocido: el señor Linares.

Creia que, bajo su direccion, el colegio iba á marchar en buenas condiciones.

Hay alguna cosa enferma, allí: los alumnos, el estado social, ó todo junto; lo cierto es que siempre hay dificultades, en ese colegio nacional.

Sr. Gorostiaga—Esos males son parecidos á los de la Polonia. Vienen de los vecinos.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—La verdad es que el Poder ejecutivo hace todo lo que puede: manda caballeros distingidos, para ponerlos al frente de la instruccion, allí.

Pero las dificultades que emanan del estado social, no puede evitarlas el Poder ejecutivo.

Así, no sabe, en este momento, si es el rector, si son los profesores, ó si son los alumnos, los causantes de la perturbacion.

No se puede tampoco tomar á ojos cerrados declaraciones de estudiantes, contra hombres respetables.

Sr. Gorostiaga—No he dicho eso.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Yo no digo tampoco que el señor diputado lo diga.

Lo que puedo asegurar á la Cámara, sériamente, es que el Poder ejecutivo tomará todas las medidas á fin que la disciplina se mantenga, en el colegio de Santiago, como en todos los otros.

Sr. Gorostiaga—Pido la palabra.

Lamento sobre manera que el señor ministro ignore lo que pasa en el colegio de Santiago.

No quiero entrar en detalles, que serian largos y enojosos; pero creo que el señor ministro tiene en su mano los medios de averiguarlo: hay un inspector general de colegios, cuya mision es vigilar que los rectores cumplan con su deber y que los colegios marchen bien.

Sin embargo, yo que no tengo un inspector ni una persona encargada de darme datos, me encuentro habilitado para decir qué es lo que ha pasado en Santiago.

Lo que ha pasado es lo siguiente:

Antes de que se tomara medidas, por el ministerio, sobre esta solicitud, que cuando menos, debia imponer cierto respeto al señor ministro, han sido espulsados diez alumnos, de los veinte y seis que forman el curso.

Los nombres de los alumnos espulsados, que debe conocer el ministerio, porque entiendo que es el que los comunica á todos los demás colegios de la República, para que se tome nota y esos alumnos no puedan recibir en ellos la enseñanza secundaria, sinó despues de haber juzgado ciertas penas establecidas por los reglamentos; los nombres de esos alumnos son los siguientes:

CUARTO AÑO

Ciceron Gomez, Gaspar Lopez Costas, Rodolfo Gomez.

El cuarto año en el colegio de Santiago, debia haber sido suprimido, este año, porque contaba con seis alumnos; y es el primero en que se instaló de nuevo, porque, como se sabe, fué suprimido en aquella decapitacion general de los colegios.

Los otros espulsados son los siguientes.

TERCER AÑO

Lorenzo Ramasco Alfaro, Pedro Ibarra.

SEGUNDO AÑO

Pablo Cisneros, Napoleon Gallo, Clodomiro Ruiz, Ramon Castro, Manuel Santos Bravo.

No sé cuantos mas habrán sido espulsados, hasta la fecha, ni sé cuál será la suerte que tocará á los demás; pero no estrañaria que se llegara á esta conclusion: la necesidad de suprimir el colegio nacional de Santiago, atribuyéndolo á causas locales, cuando no lo son.

Yo he dicho que los males de Santiago son parecidos á los de Polonia, y voy á probarlo.

Los rusos y los alemanes hacian barullo en la casa, para declarar despues, por su cuenta y riesgo, que los polacos eran ingobernables tomando cada uno la parte que queria.

Asi sucede, en la provincia de Santiago.

El colegio nacional está organizado siguiendo ciertas inspiraciones, ciertas instrucciones políticas.

No quiero hacer un cargo directo al ministerio, pero sí, consignar este hecho: que no hay un solo profesor, en el colegio, que no sea empleado del gobierno de la provincia ó estrangero; y el año pasado, el Congreso se vió obligado á suspender el puesto de rector, por abusos que se denunciaron.

Concluiré proponiendo en este inciso una partida de 15,000 pesos, siquiera sea para reparar, en la parte del edificio, el mal estado del colegio.

Puede ser que, aseando siquiera la casa, entre el estímulo y se haga decente el personal.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Pido la palabra.

Siento que el señor diputado, tan culto habitualmente, haya dicho que deploraba que el ministro ignorase tales ó cuales cosas.

El ministro no ignora lo que pasa en Santiago; pero el ministro desconfia de su propio criterio. Y creo que hace bien.

Hay dos modos de ignorar: primero, no saber cómo son los hechos; y segundo, juzgarlos de una manera apasionada.

Es el segundo modo el que teme emplear el ministro; y por eso no toma á veces resoluciones muy enérgicas, mientras no se aclara bien las cosas que pasan.

No es exacto que el colegio de Santiago, ni el de ninguna otra provincia, esté organizado respondiendo á propósitos políticos.

Rechazo completa y totalmente esa afirmacion!

No ha pasado por mi mente semejante cosa: sé que el medio de destruir un colegio es hacer intervenir la política en él.

Podria nombrar, aún cuando no recuerdo con fidelidad nombres propios ni detalles, á personas que ocupan un puesto distinguido, en el colegio de Santiago, y que no estarian bien en el cuadro que trazó el señor diputado.

Sr. Gorostiaga—Si me permite el señor ministro?..

No voy á ser inculto, (creo no haber usado ninguna palabra que merezca el calificativo que el señor ministro me ha dado) voy símplemente á hacer una salvedad, de la única persona, empleada en el colegio de Santiago, que me pueda señalar el señor ministro. Me refiero al doctor Belisario Saravia, quien ha sido destituido de su cátedra, sin decirsele: Agua vá!

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—No es exacto.

El señor don Belisario Saravia no ha sido destituido de su cátedra.

Este señor, á quien conozco mucho, habia dejado su cátedra en poder de un tercero...

Sr. Gorostiaga—Con permiso del Poder ejecutivo.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—... y fué á este tercero á quien el Poder ejecutivo hizo conocer su resolucion.

Y estaba en su derecho de hacerlo, porque no debe dar cuentas.

Son medidas administrativas que uno cree de su derecho tomar; y no es á propósito de un inciso del presupuesto, que se debe dar cuenta...

Sr. Gorostiaga—No lo exijo,

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Pero el señor diputada, que hace una afirmacion así, deberia saber tambien que un elemento de órden y respetable como es don Belisario Saravia, profesor en ese colegio, no está bien, vuelvo á decir, en el cuadro que ha trazado, y que ese colegio, siquiera en eso, no responde á propósitos políticos.

Y declaro, por segunda vez, con toda con-

ciencia, que no responde ningun colegio nacional á propósitos políticos!

No habria mas que enunciar los directores de todos los colegios nacionales, y se veria que son de diferentes opiniones.

Eso no debiera hacerse! Y es inútil hacerlo.

Sr. Gorostiaga—No he dicho: propósitos políticos. He dicho: ciertos tintes politicos.

Ponga el señor ministro las cosas en su lugar.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Ahora, yo creo que una de las cosas mas difíciles del mundo es ser rector de colegio, en una provincia.

Se sabe cuán tironeados están los caracteres, de todos lados; apremiados, solicitados en todo sentido; y es materialmente imposible sustraerse á la influencia de la atmósfera en que se vive. Así, resulta que el hombre mas culto, mas competente, á los pocos dias de estar al frente de uno de esos establecimientos, tiene sus partidarios encarnizados y sus enemigos á muerte.

Vaya uno a juzgar con un criterio sano!

Es preciso recordar cuanto la pasion politica y otras, ofuscan el juicio. Vaya uno á juzgar, con criterio sano, quien tiene razon, entre el director de un colegio, un catedrático y tres, cuatro ó diez alumnos que hacen una denuncia!

Es lo que tenia que decir al señor diputado.

Sr. Presidente—Como el señor diputado no ha observado las partidas del item, quedan aprobadas.

Sr. Gorostiaga—Propondría la partida 15,000 pesos, para refacciones en el colegio nacional de Santiago.

Sr. Presidente—Al año?

Sr. Gorostiaga—Por una sola vez.

Sr. Figueroa (F. C.)—Pediria al señor diputado que postergara su indicacion para el momento oportuno.

Sr. Gorostiaga—Vamos á llegar á un inciso que es para todos los colegios, y yo quiéro hacer una escepcion, aquí.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pero tendria que colocarla en el inciso 15.

No me parece reglamentario, lo que propone el señor diputado.

Seria lo mismo que si propusiese votar una partida para la instruccion primaria, aquí.

Sr. Gorostiaga—No quiero hacer discusion.

¿Acepta el señor diputado que coloquemos ese item, ahí?

Sr. Figueroa (F. J.)—No sé! Cuando llegue el momento, me decidiré.

Sr. Gorostiaga—Sea galante.

Sr. Figueroa (F. J.)—En esto, no cabe galanteria.

Si en el momento oportuno creo justa esa partida, la aceptaré: sino, votaré en contra.

Sr. Presidente—Parece que el señor diputado asiente á la indicacion de postergar para mas tarde esta indicacion.

Continuaremos.

—Se aprueba sin discusion lo siguiente:

Colegio Nacional de la Rioja.

Item 15.

1	Rector	$	150
2	Vice-rector	»	78
3	Un profesor de química	»	110
4	Un idem física	»	100
5	Un idem historia natural é higiene	»	100
6	Un idem curso libre de mineria, ensayo de metales	»	100
7	Un idem geometría, topografía, dibujo lineal y lavado de planos	»	120
8	Un idem álgebra, trigonometría y cosmografía	»	120
9	Un idem aritmética y contabilidad, debiendo dictar un curso nocturno sobre sistema métrico decimal	»	120
10	Un profesor de nociones de filología y etimologia	»	120
11	Un idem de filosofía y nociones de derecho general y economia política	»	100
12	Tres idem de historia y geografía, á ps. 100 cada uno	»	300
13	Dos idem de gramática y literatura, á ps. 100 cada uno	»	200
14	Un idem de francés	»	80
15	Un idem de inglés	»	80
16	Un idem de aleman	»	80
17	Un idem de latin	»	80
18	Un idem de italiano, curso libre	»	80
19	Un idem de dibujo natural	»	50
20	Un idem de música	»	52
21	Un idem de gimnasia é instruccion militar	»	50
22	Un escribiente auxiliar, bibliotecario	»	30
23	Dos celadores á ps. 25 cada uno	»	50
24	Ayudante auxiliar para los laboratorios	»	40
25	Una ordenanza	»	20
26	Un sirviente	»	20
27	Para servicios y gastos internos	»	80

Colegio Nacional de Jujuy.

Item 16.

1	Rector	$	150
2	Vice-rector	»	78
3	Un profesor de química	»	110
4	Un idem de física	»	100
5	Un idem de historia natural é hi-		

	giene	»	100
6	Un idem de geometría, topografía, dibujo lineal y lavado de planos	»	120
7	Un idem de álgebra, trigonometría y cosmografía	»	120
8	Un idem de aritmética y contabilidad, debiendo dictar un curso nocturno sobre sistema métrico decimal	»	120
9	Un idem de nociones de filología y etimología	»	120
10	Un idem de filosofía y nociones de derecho general y economía política	»	100
11	Tres idem de historia y geografía, á ps. 100 cada uno	»	300
12	Dos idem de gramática y literatura, á ps. 100 cada uno	»	200
13	Un idem de francés	»	80
14	Un idem de inglés	»	80
15	Un idem aleman	»	80
16	Un idem de latin	»	80
17	Un idem de italiano, curso libre	»	80
18	Un idem de dibujo natural	»	50
19	Profesor de música	»	52
20	Idem de gimnasia é instruccion militar	»	52
21	Un escribiente auxiliar-bibliotecario	»	80
22	Dos celadores, á ps. 25 cada uno	»	50
23	Un ayudante auxiliar para los laboratorios	»	40
24	Ordenanza	»	20
25	Sirviente	»	20
26	Para servicios y gastos internos	»	80

—En discusion:

INCISO 14°.

ESCUELAS NORMALES.

Escuela Normal de Profesores en la Capital

Item 1.

1	Director, profesor de pedagogía	$	300
2	Vice-director	»	110
3	Profesor de aritmética, ejercicios de cálculo, álgebra y teneduria de libros	»	110
4	Idem de geografía é historia natural	»	110
5	Idem de filosofía, historia natural, instruccion cívica y nociones de economía política	»	110
6	Idem de gramática, literatura y ejercicios de lectura, escritura, composicion y declamacion	»	110
7	Idem de física y química	»	110
8	Idem de geometría, trigonometría, cosmografía y agrimensura	»	110
9	Idem de historia natural y nociones de anatomía, fisiología é higiene	»	110
10	Idem de francés	»	80
11	Idem de inglés	»	80
12	Idem de aleman	»	80
13	Idem de dibujo	»	80
14	Idem de gimnasia	»	40
15	Idem de música	»	40
16	Escribiente, secretario y bibliotecario	»	52
17	Celador	»	25
18	Ochenta becas, á ps. 31 cada una	»	2480
19	Dos ordenanzas, á ps. 20 cada uno	»	40
20	Alquiler de casa	»	450
21	Para gastos	»	100

Escuela de Aplicacion Anexa.

22	Cinco profesores á ps. 80 cada uno	»	400

Sr. Arjento—Pido la palabra.

Para pedir que se vote estas partidas.

Por no ser molesto, voy á indicar por qué votaré en contra de todas las partidas de las escuelas normales.

Vuelvo á decir que no es porque me oponga á la institucion, que creo buena, sino por que el personal, en gran parte, no me satisface.

Sr. Presidente—¿Pide que se vote todas las partidas?

Sr. Arjento—Si, señor.

Es decir, que se vote estas, y que se entienda, si pasan, que en los demás items voto en contra.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Falta aqui un profesor de álgebra y cálculo, otro de historia general y otro de literatura, composicion y declamacion, cada uno con 110 pesos.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Si el señor diputado no tiene inconveniente, usará de ella despues de un cuarto intermedio.

—La Cámara pasa á cuarto intermedio.

Vuelven algunos minutos despues, á sus asientos los señores diputados, y continúa la sesion.

Sr. Presidente—Continúa la discusion del item 1°, inciso 14, «Escuela normal de profesores de la capital.»

El señor ministro habia indicado la agregacion de algunas partidas, como va á leer el señor secretario.

Sr. Secretario—El señor ministro propone dividir las siguientes partidas:

La 3ª, que dice; «Profesor de aritmética, ejercicios de cálculo, álgebra y teneduria de libros, ps. 110» en las siguientes: «Un profesor de aritmética y teneduria de libros, ps. 110; un profesor de álgebra y cálculo ps. 110.»

La partida 4ª, «Profesor de geografía é

historia general», en las siguientes: «Profesor de geografía, ps. 110; profesor de historia general, ps. 110.»

La partida 6ª, «Profesor de gramática, literatura y ejercicios de lectura, escritura, composicion y declamacion, ps. 110»; de este modo: «Profesor de gramática, literatura, y caligrafía, ps. 110»; «Profesor de literatura, composicion y declamacion, ps. 110.»

Sr. Presidente—Siguiendo el procedimiento observado cuando se trató del colegio nacional de la Capital, se votará primero el item tal como lo propone la comision, y, en seguida, las partidas cuya agregacion solicita él señor ministro.

Sr. Figueroa (F. J.)—No son agregaciones, las que propone el señor ministro, sino, simplemente, dividir las materias que dictaba un solo catedrático, entre dos.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Es decir, pido á la Cámara que acepte el presupuesto tal como lo mandó el Poder ejecutivo.

Porque la comision, probablemente, no ha tenido presente una circunstancia: y es que el número de alumnos de las escuelas normales ha doblado, casi, y que los profesores no pueden atender el número de aulas que existe.

Es sabido que lo mismo sucede en la escuela normal de mujeres: se está haciendo el ensanche del edificio, porque no caben en él las alumnas. Y es natural que un profesor, que bastaba para un número dado, no baste para el doble; hay que dividir hasta las aulas, y no puede dar en todas ellas la misma leccion, porque tendria que tomar dos horas diferentes.

Sr. Figueroa (F. J.)—El objeto, al hacer mi indicacion, era el siguiente: que se diese por aprobadas todas las partidas no observadas, votándose las que el señor ministro propone modificar.

Sr. Presidente—El señor diputado por Santa-Fé habia hecho indicacion para que se votara todo el item; por eso indiqué que se votaria el item tal como lo propone la comision.

Si fuese aprobado, entónces se podria votar las agregaciones propuestas por el señor ministro.

—Se vota el item y resulta aprobado con las modificaciones propuestas por el señor ministro.

Sr. Presidente—Se va á votar las partidas que ha propuesto el señor ministro.

—Así se hace, siendo aprobadas por afirmativa de treinta votos.

Sr. Presidente — Queda aprobado el item, con la agregacion de las partidas que se acaba de sancionar.

—Se aprueba:

Escuela Normal de Profesores en el Paraná.

Item 2.

1	Director, profesor de pedagogía	$	350
2	Vice-director	»	110
3	Profesor de aritmética y ejercicios de cálculo	»	110
4	Idem de geografía é historia general, moral, urbanidad é instruccion cívica	»	110
5	Idem de filosofía, historia nacional, literatura y nociones de economía política	»	110
6	Idem de lengua castellana, gramática, ejercicios de lectura, escritura, composicion, declamacion y psicología aplicada á la educacion	»	110
7	Idem de química, física, agrimensura y cosmografía	»	110
8	Idem de álgebra, geometría y trigonometría	»	110
9	Idem de historia natural y nociones de anatomía, fisiología é higiene	»	110
10	Idem auxiliar	»	110
11	Idem de francés	»	80
12	Idem ingles y teneduria de libros	»	80
13	Idem de dibujo	»	80
14	Idem de gimnasia	»	40
15	Idem de música en ambos departamentos de la escuela normal	»	80
16	Escribiente auxiliar, secretario	»	40
17	Celador bibliotecario	»	40
18	Noventa becas á ps. 31 cada una	»	2790
19	Dos ordenanzas á ps. 20 cada uno	»	40
20	Para gastos	»	60

Escuela de aplicacion anexa

21	Directora profesora de crítica pedagógica	»	180
22	Idem idem idem	»	160
23	Idem profesora especial del jardin de infantas	»	160
24	Nueve profesores á ps. 100 cada uno	»	900
25	Sobre sueldo á la proferosa de infantas, segun contrato	»	10

Escuela Normal de profesores en Tucuman

Item 3.

1	Director, profesor de pedagogía	»	300
2	Vice-director	»	110
3	Profesor de aritmética, ejercicios de		

	cálculo, álgebra y teneduria de libros	»	110
4	Idem de geografía é historia general	»	110
5	Idem de filosofía, historia nacional instruccion cívica y nociones de economia política	»	120
6	Idem de gramática, literatura, ejercicios de lectura, escritura, composicion y declamacion	»	110
7	Idem de química y física	»	110
8	Idem de geometría, trigonometría, cosmografía y agrimensura	»	110
9	Idem de historia natural y nociones de anatomía, fisiología é higiene	»	110
10	Idem de francés	»	80
11	Idem de inglés	»	80
12	Idem de aleman	»	80
13	Idem de dibujo	»	80
14	Idem de gimnasia	»	40
15	Idem de música	»	40
16	Escribiente, secretario y bibliotecario	»	52
17	Celador	»	25
18	Cincuenta becas, á ps. 26 cada una	»	1300
19	Dos ordenanzas, á ps. 20 cada uno	»	40
20	Para gastos	»	80

Escuela de aplicacion anexa

21	Cinco profesores, á ps. 80 cada uno	»	400

Escuela Normal de maestros de Santa-Fé.

Item 4.

1	Director y profesor de pedagogia moral y urbanidad	»	200
2	Vice-director y profesor de gramática, ejercicios de lectura, escritura, composicion y declamacion	»	130
3	Profesor de filosofía, historia nacional, instruccion cívica y literatura	»	100
4	Idem de historia natural y geografía	»	100
5	Idem de aritmética, álgebra y teneduria de libros	»	100
6	Idem de geometria, trigonometria, agrimensura y cosmografía	»	100
7	Idem de física, química, historia natural, anatomia, fisiologia é higiene	»	100
8	Idem de francés	»	40
9	Idem de dibujo	»	40
10	Idem de música	»	40
11	Cuarenta becas á ps. 20 cada una	»	800
12	Celador	»	25
13	Dos ordenanzas á ps. 20 cada una	»	40
14	Para gastos	»	50

Escuela de aplicacion Anexa.

15	Cinco profesores, á pesos 60 cada uno	»	300

Escuela Normal de maestros en Mendoza.

Item 5.

1	Director, profesor de pedagogía, moral y urbanidad	$	200
2	Idem profesor de gramática, ejercicios de lectura, escritura, composicion y declamacion	»	130
3	Profesor de filosofía, historia nacional, instruccion cívica y literatura	»	110
4	Idem de historia natural y geografía	»	100
5	Idem de aritmética, álgebra y teneduria de libros	»	100
6	Profesor de geometría, trigonometría, agrimensura y cosmografía	»	100
7	Idem de física, química, historia natural, anatomia, fisiologia, é higiene	»	100
8	Idem de francés	»	40
9	Idem de dibujo	»	40
10	Idem de música	»	40
11	Idem de gimnasia	»	40
12	Cuarenta becas, á ps. 20 cada uno	»	800
13	Celador	»	25
14	Dos ordenanzas, á ps. 20 cada uno	»	40
15	Para gastos	»	50

Escuela de aplicacion anexa

16	Un regente y profesor de crítica pedagógica	»	100
17	Cinco profesores, á 60 cada uno	»	300

Escuela Normal de maestros en Catamarca

Item 6.

1	Director, profesor de pedagogia, moral y urbanidad	»	200
2	Idem profesor de gramática, ejercicios de lectura, composicion y declamacion	»	130
3	Profesor de filosofia, historia nacional, instruccion cívica y literaria	»	100
4	Idem de historia general y geografia	»	100
5	Profesor de aritmética, álgebra y teneduria de libros	»	100
6	Idem de geometría, trigonometría, agrimensura y cosmografia	»	100
7	Idem de física, química, historia natural, anatomia, fisiologia é higiene	»	100
8	Idem de francés	»	48
9	Idem de dibujo	»	40
10	Idem de música	»	40
11	Idem de gimnasia	»	40
12	Cuarenta becas, á ps. 20 cada una	»	800
13	Celador	»	25
14	Dos ordenanzas, á ps. 20 cada uno	»	40
15	Para gastos	»	50
16	Alquiler de casa	»	35

Escuela de aplicacion anexa.

17 Idem regente y profesor de crítica pedagógica	»	100
18 Cinco profesores á ps. 60 cada uno	»	300
19 Alquiler de casa	»	32

—Se pone en discusion:

Escuela Normal de Profesoras en la Capital

Item 7.

1 Directora, profesora de pedagogía, moral y urbanidad	$	250
2 Vice-directora, profesora de aritmética, algebra, trigonometria y geometría	»	200
3 Regente de la escuela de aplicacion y profesora de crítica pedagógica y economía doméstica	»	150
4 Profesora de gramática, literatura y ejercicio de lectura, escritura, composicion y declamacion	»	100
5 Tres profesores de geografía é historia general á ps. 100 cada uno	»	300
6 Profesor de cosmografía, dibujo geométrico y de mapas	»	100
7 Idem de física, química é higiene	»	100
8 Idem de historia natural y nociones de anatomía y fisiología	»	100
9 Dos idem de filosofía, historia nacional instruccion cívica, y nociones de economía política á ps. 100 cada uno	»	200
10 Un profesor de inglés y teneduría de libros	»	80
11 Idem de francés	»	7
12 Idem de aleman	»	70
13 Dos profesores de dibujo, á ps. 50 cada uno	»	100
14 Un idem de música	»	70
15 Profesora de labores	»	70
16 Idem de gimnásia	»	70
17 Escribiente (secretaria y bibliotecaria)	»	50
18 Ciento treinta becas, á ps. 26 cada uno	»	3380
19 Celador	»	25
20 Escribiente, ayudante encargado del depósito de útiles	»	50
21 Dos ordenanzas, á ps. 20 cada uno	»	40
22 Para gastos	»	500

Escuela de aplicacion anexa

23 Ocho profesores, á ps. 70 cada uno	»	560

Sr. Solveyra—Pido la palabra.

Hago indicacion para que se eleve á 80 pesos el sueldo de los dos profesores de dibujo que figuran en la partida 13 de este item.

No es justo que tengan menor sueldo que los maestros de las escuelas graduadas, que tienen menos alumnos y, por consiguiente, menos que hacer.

Pediria, pues, que por lo menos se asignase á estos un sueldo igual al de aquellos.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra.

La comision ha dejado el sueldo del año actual, observando que era el mismo que proponia el Poder ejecutivo, que es el órgano competente para apreciar si las funciones de los empleados han sido aumentadas ó nó.

Sr. Solveyra—Pero creo que el señor ministro acepta el aumento de sueldo.

Sr. Figueroa (F. J.)—Sin embargo, fué él quien propuso, en el presupuesto, los 50 pesos.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—No tengo inconveniente en aceptar.

Indudablemente, el trabajo de estos profesores es muy grande.

Pero tambien haré notar que el de otros está en la misma proporcion.

Sr. Gomez—Pido la palabra.

Tengo conocimiento de que el profesor que aquí figura, para desempeñar las cátedras de física, química é higiene, no dispone de tiempo suficiente para dictarlas. Así es que, por acuerdo entre él y la directora del establecimiento, se ha suprimido la cátedra de higiene, á fin de dar tiempo á dicho profesor para desempeñar las cátedras comprendidas en la partida 8ª, que, segun se me ha informado, tambien están á su cargo.

Siendo necesario, señor presidente, que se dicte la cátedra de higiene, materia que es tan importante, sobre todo cuando se trata de la educacion de las señoritas que asisten á este establecimiento, yo voy á proponer que se incluya una partida, en este item, para un catedrático de higiene, con 80 pesos, sueldo que, creo, ha sancionado la Cámara, para los demás profesores de este ramo.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra.

En la comision, ha predominado esta idea: aceptar los aumentos que fueran necesarios, siempre que se tratara de mejorar servicios.

A este efecto, para conocer cuales eran los servicios que habia necesidad de mejorar, tuvo en cuenta lo que el señor ministro proponia, en su presupuesto (documento oficial) y lo que el señor ministro y el sub-secretario del ramo (persona muy competente en estas materias) informaron, en su seno, respecto del mayor ó menor recargo en el trabajo de cada empleado ó de cada reparticion.

Ahora bien; á la comision no le ha exigido el ministerio lo que el señor diputado crée necesario, ni se le ha dicho tampoco que

la cátedra de higiene estuviera suprimida. Por consiguiente, tiene que atenerse á su despacho.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Si se ha hecho el arreglo á que se refiere el señor diputado, es un abuso. El ministro no lo ha tolerado, ni tiene conocimiento de él.

Ademas, señor presidente, tengo que hacer notar algunas supresiones que ha hecho la comision.

Se trata de aumentar servicios, para responder al mayor número de alumnos que asisten á este establecimiento.

«Profesoras de labores»: es claro que, para una escuela que cuenta quinientas ó seiscientas niñas, no basta una sola profesora de labores; por eso el Poder ejecutivo habia propuesto dos.

«Profesora auxiliar para el curso normal»: se necesita tambien una, que responda al aumento considerable de las alumnas.

«Celadora»: se necesita otra.

En la escuela de aplicacion anexa, donde hay infinito número de niñas, se necesita dos profesoras mas: en lugar de ocho, diez.

Con solo ir á la escuela normal, se ve que el servicio no se puede hacer bien, con ese número de profesaras.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra.

Efectivamente, lo que dice el señor ministro es cierto: él solicitó que se estableciera dos profesoras de labores, en vez de una, y tambien la profesora auxiliar. Pero la comision creia que no habia objeto en aumentar esta profesora auxiliar, para el curso normal; creia que las demas profesoras que se habia aumentado eran bastantes.

En cuanto á la celadora, el señor ministro sufre una equivocacion, al decir que ha pedido dos: solamente una ha pedido, que es lo que la comision propone.

Respecto á las diez profesoras de la escuela de aplicacion anexa, la comision tuvo en cuenta que solo eran ocho, por el presupuesto vigente, y entónces las dejó en este número, y con el mismo sueldo que tenian.

Creyó que, de un año para otro, no podia haber un recargo tal de trabajo que exigiera un aumento de dos profesoras mas.

Ahora, la Cámara resolverá lo que tenga á bien, en vista de estos antecedentes.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Tiene razon el señor diputado; es que donde dice celador, debe decir celadora.

En cuanto al sueldo, propongo 40 pesos, en lugar de 25.

Sr. Presidente—Se votará las modificaciones propuestas por el señor ministro.

—Son rechazadas.

Sr. Presidente—Se votará ahora el sueldo de 40 pesos, que el señor ministro propone, para la celadora.

Sr. Tagle—La comision debe aceptar esta partida; todos los celadores de colegio tienen ese sueldo.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Creo que la partida relativa á las profesoras de labores tambien fué aceptada por la comision.

Sr. Figueroa (F. J.)—No, señor; fué una opinion personal mia.

Sr. Presidente—No habiendo mas observacion, se da por aprobado el item, con la modificacion aceptada por la comision.

—Se aprueba lo siguiente:

Escuela Normal de maestras, en el Rosario.

Item 8.

1	Directora (profesora de pedagogía, moral y urbanidad)	»	200
2	Regente de la escuela de aplicacion y profesora de crítica pedagógica	»	130
3	Profesora de gramática, literatura y ejercicios de lectura, escritura, composicion y declamacion	»	80
4	Idem de geografía é historia general	»	80
5	Idem de física, química, historia natural, nociones de anatomía, fisiología é higiene	»	100
6	Idem de aritmética, geometría y cosmografía	»	80
7	Profesor de filosofía, historia natural é instruccion cívica	»	70
8	Profesora de labores y economía doméstica	»	60
9	Idem de gimnásia	»	40
10	Profesor de francés	»	40
11	Idem de dibujo	»	49
12	Idem de música	»	40
13	Cuarenta becas, á ps. 20 cada una	»	800
14	Celador	»	25
15	Dos ordenanzas, á ps. 20 cada uno	»	40
16	Para gastos	»	40
17	Para alquiler de casa	»	208

Escuela de aplicacion anexa

18	Seis profesoras, á ps. 60 cada uno	»	360

Escuela Normal de Maestras, en el Uruguay.

Item 9.

1	Directora (profesora de pedagogía, moral y urbanidad)	»	200

2	Regente de la escuela de aplicacion y Profesora de critica pedagógica . .	»	130
3	Dos profesoras de gramática, literatura y ejercicios de lectura, escritura, composicion y declamacion, á ps. 80 cada una	»	160
4	Dos idem de geografia é historia general, á pesos 80 cada una. . . .	»	160
5	Idem de física, química, historia natural, nociones de anatomia, fisiologia é higiene	»	100
6	Idem de aritmética, geometria y cosmografia	»	80
7	Idem de filosofia, historia nacional é instruccion civica	»	70
8	Profesora de labores, economia domestica y gimnasia	»	60
9	Profesor de francés	»	40
10	Idem de dibujo.	»	40
11	Idem de música	»	40
12	Profesor de gimnasia	»	40
13	Cuarenta becas, á ps. 20 cada uno .	»	800
14	Celador	»	25
15	Dos ordenanzas, á ps. 20 cada uno .	»	40
16	Para gastos	»	80

Escuela de aplicacion anexa

17	Ocho profesores á ps. 60 cada uno .	»	480

Escuela Normal de maestras, en Mendoza.

Item 10.

1	Directora, profesora de pedagogia, moral y urbanidad	»	200
2	Regente de la escuela de aplicacion y profesora de crítica pedagógica . .	»	130
3	Profesor de gramática, Literatura y ejercicios de lectura y escritura, composicion y declamacion	»	80
4	Idem de geografia á historia general.	»	80
5	Profesor de física, química, historia natural, nociones de anatomia, fisiologia é higiene	»	100
6	Idem de aritmética, geometria y cosmografia.	»	80
7	Idem de filosofia, historia nacional é instruccion civica	»	70
8	Profesora de labores, economia doméstica y gimnasia	»	60
9	Profesor de francés	»	40
10	Idem de dibujo	»	40
11	Idem de música	»	40
12	Cuarenta becas, á ps. 20 cada una .	»	800
13	Celador.	»	25
14	Dos ordenanzas á ps. 20 cada uno .	»	40
15	Para gastos.	»	50

Escuela de aplicacion anexa.

16	Cinco profesores, á ps. 60 cada uno .	»	300

Escuela Normal de maestras, en San Juan.

Item 11.

1	Directora, profesora de pedagogia, moral y urbanidad	»	200
2	Regente de la escuela de aplicacion y profesora de crítica pedagógica .	»	130
3	Profesor de gramática, literatura y ejercicios de lectura, escritura, composicion y declamacion.	»	80
4	Idem de geogafia é historia general .	»	80
5	Idem de física, química, historia natural, nociones de anatomia, fisiologia é higieno	»	100
6	Idem de aritmética, geometria y cosmografia	»	80
7	Idem de filosofia, historia nacional é instruccton cívica	»	70
8	Profesora de labores, economia doméstica y gimnasia	»	60
9	Profesor de francés	»	40
10	Idem de dibujo.	»	40
11	Idem de música	»	40
12	Cuarenta becas, á ps. 20 cada uno .	»	800
13	Celador	»	25
14	Dos ordenanzas, á ps. 20 cada uno .	»	40
15	Para gastos.	»	50

Escuela de aplicacion anexa.

16	Seis profesores á ps. 60 cada uno. .	»	360

—En discusion:

Escuela Normal de maestras, en Catamarca.

Item 12.

1	Directora, profesora de pedagogia, moral y urbanidad	»	200
2	Regente de la escuela de aplicacion y profesora de crítica pedagógica. .	»	130
3	Profesor de gramatica, literatura, ejercicios de lectura, escritura, composicion y declamacion	»	80
4	Idem de geografia é historia general.	»	80
5	Profesor de física química, historia natural, nociones de anatomia, fisiologia é higiene	»	100
6	Idem de aritmética, geometria y cosmografia	»	80
7	Idem de filosofia, historia nacional é instruccion Cívica.	»	70
8	Profesora de labores, economia domés-		

	tica y gimnasia	»	60
9	Profesor de francés	»	40
10	Idem de dibujo	»	40
11	Idem de música	»	40
12	Cuarenta becas, á ps. 20 cada uno	»	800
13	Celador	»	25
14	Dos ordenanzas, á ps. 20 cada uno	»	40
15	Para gastos	»	50

Escuela de aplicacion Anexa.

16	Cuatro profesoras á ps. 60 cada una	»	240

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Se necesita una partida de cien pesos, para alquiler de casa. Pido á la comision que la acepte.

Sr. Figueroa (F. C.)—¿Dónde?

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Para la escuela normal de maestras de Catamarca.

Sr. Figueroa (F. C.)—Será para la de hombres. La escuela normal de maestras tiene edificio propio.

Sr. Presidente — Parece que el señor ministro no insiste....

Queda aprobado el item.

—Pasan sin observacion los siguientes:

Escuela Normal de maestras, en Salta.

Item 13.

1	Directora, profesora de pedagogia, moral y urbanidad	»	200
2	Regente de la escuela de aplicacion y profesora de critica pedagógica	»	130
3	Profesor de gramática, literatura y ejercicios de lectura, escritura, composicion y declamacion	»	80
4	Idem de geografia é historia general	»	80
5	Idem de física, química, historia natural, nociones de anatomia, fisiologia é higiene	»	100
6	Idem de filosofia, historia nacional é instruccion cívica	»	70
7	Profesora de labores, economia doméstica y gimnasia	»	60
8	Profesor de aritmética, geometria y cosmografia	»	80
9	Idem de francés	»	40
10	Idem de dibujo	»	50
11	Idem de música	»	40
12	Cuarenta becas, á ps. 20 cada una	»	800
13	Celador	»	25
14	Dos ordenanzas, á ps. 20 cada uno	»	40
15	Para gastos	»	50

Escuela de Apelacion Anexa.

16	Cinco profesoras á ps. 60 cada una	»	200

Escuela Normal de Maestras, en Santiago del Estero.

Item 14.

1	Directora, profesora de pedagogía, moral y urbanidad	»	200
2	Regente de la escuela de aplicacion y profesora de crítica pedagógica	»	130
3	Profesor de gramática, literatura, ejercicios de lectura, escritura, composicion y declamacion	»	80
4	Idem de geografia é historia general	»	80
5	Idem de física, química, historia natural nociones de anatomia, fisiologia é higiene	»	100
6	Idem de aritmética, geometria y cosmografia	»	80
7	Idem de filosofia, historia natural é instruccion cívica	»	70
8	Profesora de labores, economia doméstica y gimnasia	»	60
9	Profesor de francés	»	40
10	Profesor de dibujo	»	40
11	Idem de música	»	40
12	Cuarenta becas, á ps. 20 cada una	»	800
13	Celador	»	25
14	Dos ordenanzas á ps. 20 cada uno	»	40
15	Para gastos	»	58

Escuela de aplicacion anexa.

16	Cinco profesoras, á ps. 60 cada una	»	300

Escuela Normal de Maestras, en Córdoba.

Item 15.

1	Directora, profesora de pedagogia, moral y urbanidad	»	200
2	Regente de la escuela de aplicacion y profesora de critica pedagógica	»	130
3	Profesor de gramática, literatura, ejercicios de lectura, escritura, composicion y declamacion	»	80
4	Profesor de geografia é historia general	»	80
5	Idem de física, química, historia natural, nociones de anatomia, fisiologia é higiene	»	100
6	Idem de aritmética, geometria y cosmografia	»	80
7	Idem de filosofia, historia nacional é instruccion cívica	»	70
8	Profesora de labores, economia doméstica y gimnasia	»	60
9	Profesor de francés	»	40

10	Idem de dibujo	»	40
11	Idem de música	»	40
12	Cuarenta becas, á ps. 20 cada una	»	800
13	Celador	»	25
14	Dos ordenanzas, á ps. 20 cada uno	»	40
15	Para gastos	»	50

Escuela de aplicacion anexa.

15	Cinco profesoras, á ps. 60 cada una	»	300

Escuela Normal de Maestras, en Corrientes.

Item 16.

1	Directora, profesora de pedagogia, moral y urbanidad	»	200
2	Regente de la escuela de aplicacion y profesora de critica pedagógica	»	300
3	Profesor de gramática, literatura, ejercicios de lectura, escritura, composicion y declamacion	»	80
4	Idem de geografia ó historia general	»	80
5	Idem de física, química é historia natural nociones de anatomia, fisiologia é higiene	»	100
6	Idem aritmética, geometria y cosmografia	»	80
7	Idem de filosofia, historia nacional é instruccion cívica	»	70
8	Profesora de labores, economia doméstica y gimnasia	$	60
9	Profesor de francés	»	40
10	Idem de dibnjo	»	40
11	Idem de música	»	40
12	Cuarenta becas, á ps. 20 cada una	»	800
13	Celador	»	25
14	Dos ordenanzas, á ps. 20 cada uno	»	40
15	Gastos	»	50

Escuela de aplicacion anexa.

16	Cuatro profesoras, á ps. 60 cada una	»	240

Escuela Normal de Maestras, en San Luis.

Item 17.

1	Directora, profesora de pedagogia, moral y urbanidad	»	200
2	Regente de la escuela de aplicacion y profesora de crítica pedagógica	»	130
3	Profesor de gramática, literatura, ejercicios de lectura, escritura, composicion y declamacion	»	80
4	Idem de geografia é historia general	»	80
5	Idem de física, química, historia natural, anatomia, fisiologia é higiene	»	100
6	Idem de aritmética, geometria y cosmografia	»	80
7	Idem de filosofia, historia nacional é instruccion cívica	»	70
8	Profesora de labores, economia doméstica y gimnasia	»	60
9	Profesor de francés	»	40
10	Idem de dibujo	»	40
11	Idem de música	»	40
12	Cuarenta becas, á ps. 20 cada una	»	800
13	Celador	»	25
14	Dos ordenanzas, á ps. 20 cada uno	»	40
15	Para gastos	»	50

Escuela de aplicacion anexa.

16	Cuatro profesoras á ps. 60 cada una	»	240

Escuela Normal de Maestras, en la Rioja.

Item 18.

1	Directora y profesora de pedagogia, moral y urbanidad	»	200
2	Regente de la escuela de aplicacion vice-directora	»	130
3	Profesor de gramática, literatura y ejercicios de lectura, escritura, composicion y declamacion	»	80
4	Idem de geografia é historia	»	80
5	Idem de fisica, química, anatomia fisiologia é higiene	»	100
6	Idem de aritmetica, geometria y cosmografia	»	80
7	Idem de filosofia, historia nacional é instruccion cívica	»	70
8	Profesora de labores, economia doméstica y gimnasia	»	60
9	Profesor de francés	»	40
10	Idem de dibujo	»	40
11	Idem de música	»	40
12	Treinta becas, á ps. 20 cada una	»	600
13	Celador	»	25
14	Dos ordenanzas á ps. 20 cada uno	»	40
15	Para gastos	»	50

Escuela de aplicacion anexa.

16	Cuatro profesoras, á ps. 60 cada nna	»	240

Escuela Normal de Maestras, en Jujuy.

Item 19.

1	Directora y profesora de pedagogía, moral y urbanidad	»	200
2	Regente de la escuela de aplicacion	»	130
3	Profesor de gramática, literatura, y ejercicios de lectura, escritura, composicion y declamacion	»	80
4	Profesor de geografia é historia	»	80
5	Idem de física, química, anatomia, fi-		

	siologia é higiene	»	100
6	Idem de aritmética, geometría y cosmografia	»	80
7	Idem de filosofia, historia nacional é instruccion cívica	»	70
8	Profesora de labores, economia doméstica y gimnasia	»	60
9	Profesor de francés	»	40
10	Profesor de dibujo	»	40
11	Idem de música	»	40
12	Treinta becas, á ps. 20 cada una	»	600
13	Celador	»	25
14	Dos ordenanzas á ps. 20 cada uno	»	40
15	Para gastos	»	50

Escuela de aplicacion Anexa.

16	Cuatro profesoras, á ps. 60 cada una	»	240

—En discusion:

INCISO 15°.

FOMENTO DE LA INSTRUCCION SECUNDARIA.

Item 1.

1	Para gabinetes de física é historia natural y laboratorios de química	»	1500
2	Mecánico encargado de la reparacion de los gabinetes de física, en el interior	»	200

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Voy á empezar por pedir al señor ministro una esplicacion sobre esta exorbitante cantidad, de 18000 pesos por año, para los gabinetes de física é historia natural y laboratorio de química.

Todos los colegios nacionales han sido dotados, desde su creacion, de los aparatos necesarios para dar las clases de química y física; asi es que, para completar los que pudiera deteriorarse por el uso, ó para llenar sus deficiencias, por los adelantos de la ciencia, etcétera, no me esplico que sea necesario gastar 18000 pesos, por año.

Sr. Ministro de Justicia Culto é Instruccion pública—No solamente es necesaria esa cantidad, sinó que es completamente insuficiente.

Esta partida no sirve sinó para proveer á lo mas urgentemente reclamado en los colegios:

Pero el señor diputado parte de un dato inexacto: los colegios nacionales no se han establecido con su dotacion completa; recien se van formando.

Ahora sí que puede decirse que, de algun tiempo á esta parte, tienen algunos elementos en sus gabinetes y laboratorios; pero están muy lejos de tener una dotacion completa.

Ahora, el señor diputado sabe muy bien cuan caro cuestan los instrumentos perfeccionados de física, que es necesario no dar de los antiguos, y que lo es tambien renovarlos á cada momento para que los profesores puedan dar sus lecciones basados en los adelantos modernos.

El número de créditos suplementarios que pide el ministro está mostrando la insuficiencia de esta partida.

Sr. Lainez—No obstante las razones que me ha dado el señor ministro, como no me convence, voy á pedir que se vote esta partida; y, en caso de ser rechazada, propongo 750 pesos, así como la supresion de la del mecánico encargado de la reparacion de los gabinetes de física, en el Interior, que está puesta ya en el inciso 13, «Inspeccion General.»

Sr. Ministro de Justicia Culto é Instruccion pública—Está repetida, por equivocacion.

Sr. Lainez—Así es que la única que puede quedar es esta otra.

Sr. Presidente—Debe suprimirse la segunda partida.

Se lée:

Para gabinete de física, historia natural y laboratorio de química, pesos 1500 mensuales.

Se vota esta partida, y es aprobada.

Sr. Presidente—Queda aprobado el item, con la supresion de la partida segunda.

—Se aprueba sin observacion las siguientes:

Item 2.

1	Para mobiliario y útiles de enseñanza	»	4000

Item 3.

1	Para formacion y fomento de bibliotecas	»	500

Item 4.

1	Para refacciones y ensanche de edificios	»	5000

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Entre este intem y el anterior deben figurar los sueldos de los profesores y otros gastos de las escuelas anexas á los colegios nacionales, que han sido suprimidos por la comision.

No necesito decir una sola palabra respecto á esta partida, porque cada uno de los seño res diputados del Interior conocen lo indis

pensable que es mantener las escuelas anexas, que son como si dijéramos el almácigo de donde salen los alumnos para los colegios nacionales.

En algunas provincias, son indispensables, porque no hay otro medio de tener alumnos.

Sr. Solari—Hago notar que, si suprimimos esta partida, por lo pronto habrá que echar á la calle doscientos treinta niños, que se educan en Corrientes.

Sr. Gorostiaga—Lo mismo sucederia en Santiago del Estero, porque, como hay pocas escuelas, concurren muchos á las anexas.

—No haciéndose mas observacion, se vota la partida: «Para costear los sueldos de los profesores y otros gastos de las escuelas anexas á los colegios nacionales, 3000 mensuales», y es aprobada.

Sr. Gorostiaga—Pido la palabra.

Entra aquí la indicacion que yo propuse. Y como algun señor diputado me manifestó que tal vez fuera excesiva la cantidad de quince mil pesos, no tengo inconveniente en que figure con doce mil; porque lo ùnico que deseo es que quede consignada, en el presupuesto una cantidad determinada á fin de que el señor ministro tenga de qué echar mano, para mandar hacer las reparaciones.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Yo rogaria al señor diputado que no bajara la suma que ha propuesto, porque puede ocurrir con el colegio de Santiago del Estero lo que sucedió con el del Rosario: que la suma votada sea insuficiente y que no se pueda hacer el trabajo.

Sr. Gorostiaga—En tal caso, propongo la suma de quince mil pesos.

Sr. Presidente—Son mil doscientos cincuenta pesos, al mes. Como están todas al mes.

Sr. Gilbert — Me parece que no conviene esta forma; porque, pasando la obra de mil pesos, hay que sacarla á licitacion: entónces, el Poder ejecutivo debe poder disponer del total de la suma, para atender á ese gasto.

Sr. Gorostiaga—Yo lo habia propuesto así, por una sola vez.

—Se vota la partida como la ha propuesto el señor diputado por Santiago del Estero, y resulta aprobada.

Sr. Gomez—Pido la palabra.

Yo tambien deseo que se introduzca una partida, en este item.

El edificio de la escuela normal de señoritas, en la provincia de Corrientes, no está todavia terminado. Hay una parte concluida, en la cual funciona la escuela, pero se hace necesario que se vote fondos, para el ensanche que se proyecta.

Segun los cálculos prudentes que ha hecho el Departamento de ingenieros, no bajará de diez mil pesos, lo que costará ese ensanche.

Por la ley de 13 de Octubre de 1875, las provincias que quieran acogerse á la ley creando las escuelas normales, deben contribuir con la mitad de los gastos de edificacion. El gobierno de Corrientes contribuyó con la mitad, en la parte construida de este edificio, y debe hacer lo mismo con la que falta.

Propongo, pues, como item 3°, una partida de cinco mil pesos, por una sola vez, para el ensanche de la escuela normal de señoritas, en Corrientes.

—Apoyado.

Sr. Tagle—Pido la palabra.

Siento tener que oponerme á esta partida, porque desearia poder aceptar toda indicacion que partiera del señor diputado.

Pero me parece que esta partida no es necesaria. Dice el item 4°: «Para refacciones y ensanches de edificios, sesenta mil pesos.»

¿En qué se ha de emplear esta partida, si no se gasta los cinco mil pesos que pide el señor diputado, en la conclusion de ese edificio?

Si no estuviese esta partida, con mucho gusto aceptaria la indicacion del señor diputado.

Sr. Gomez—Yo desearia saber si el señor ministro cree que, con la partida de sesenta mil pesos, podrá hacerse el ensanche de ese establecimiento.

Sr. Ministro de Justicia Culto é Instruccion pública—Creo que con esa partida, habiéndose votado ya quince mil pesos para el colegio de Santiago, se puede atender convenientemente esas necesidades, nó en su totalidad, pero, si, de una manera satisfactoria.

Algunos diputados—Que se vote.

Sr. Gomez—Yo sabia que aquí, en la capital, hay muchos establecimientos que es preciso ensanchar ó refaccionar, y que lo mismo sucede en las provincias, no solo en los colegios nacionales, sinó en las escuelas normales; gastos todos que deben hacerse con esa partida. Son muchos, y es por eso que me permití hacer la indicacion.

Ella debió ser general; pero, como ya se habia hecho una especial, yo tambien hice esta.

Sr. Presidente—¿Retira el señor diputado su indicacion?

Sr. Gomez—Han pedido algunos señores diputados que se vote.

—Se vota la partida propuesta, y es rechazada.

—Se aprueba, sin discusion:

Item 9.

1	Para subvencionar la escuela de dibujo regenteada por don Martin Boneo	$	100

Item 10.

1	Subvencion al señor Beruti (ley 10 Setiembre de 1883)	$	120

Item 11.

1	Subvencion, por cuatro años, á don Marcelo Viera (ley de 25 de Setiembre de 1884)	$	108

Item 12.

1	Subvencion á la sociedad de educacionistas de Entre Rios, La Fraternidad	$	100

—En discusion:

Item 13.

1	Subvencion á don Emilio Carrafa	$	120

Sr. Solveyra—La partida del item 13: «Subvencion á don Emilio Carrafa», se encuentra tambien consignada en el inciso 19, «Jubilaciones y retiros».

¿Se trata acaso de una subvencion á dos personas del mismo nombre?

Sr. Figueroa (F. C.)—Es un error de cópia.

Sr. Solveyra—Como, segun entiendo, este señor Carrafa goza de esta subvencion, debe hacerse la supresion de la partida 4ª del inciso 19, donde está indebidamente.

Sr. Presidente—Asi se hará.

—Se pone en discusion:

INCISO 16.

INSTRUCCION PRIMARIA.

Comision Nacional de Educacion.

Item 1.

1	Presidente	$	400
2	Cuatro vocales, á ps. 200 cada uno	»	800
3	Dos inspectores técnicos de la capital y territorios nacionales, á ps. 200 cada uno	»	400
4	Catorce inspectores maestros normales, á ps. 150 cada uno	»	2100
5	Secretario	»	250
6	Oficial	»	150
7	Escribiente encargado de la mesa de entradas y salidas	»	70
8	Cuatro escribientes á ps. 50 cada uno	»	200
9	Contador	»	200
10	Idem auxiliar	»	80
11	Tesorero	»	150
12	Fallas de caja	»	10
13	Encargado de la estadística	»	190
14	Idem de la biblioteca	»	90
15	Idem del depósito de útiles y libros	»	150
16	Dos peones del depósito, á ps. 25 cada uno	»	50
17	Dos escribientes auxiliares del encargado del depósito, á ps. 60 cada uno	»	120
18	Oficial auxiliar (encargado de la publicacion del «Monitor»)	»	70
19	Ordenanza, repartidor del periódico	»	30
20	Mayordomo	»	40
21	Ordenanza para la comision	»	30
22	Idem para la biblioteca	»	30
23	Para impresiones, avisos, etc	»	250
24	Para encuadernaciones, adquisicion de libros y documentos, cange de publicaciones, etc	»	200
25	Alquiler de casa para la comision, biblioteca y depósito		220
26	Para embalajes, fletes, comisiones, etcétera	»	100
27	Para gastos de secretaria, alumbrado, aguas corrientes	»	40

Sr. Barra—Pido la palabra.

El año pasado, hice diversas indicaciones tendentes á modificar este presupuesto en un sentido favorable; pero no tuve la fortuna de ser escuchado por los señores diputados, á consecuencia de la precipitacion con que se discutia entónces el presupuesto de la administracion.

Señor presidente: el desenvolvimiento que ha tomado el Concejo general de educacion es notorio y sorprendente. Tiene á su cargo grandes edificaciones y todas las escuelas de la capital y de las colonias, y además, sostiene constantes relaciones con los gobiernos de provincia.

Es, pues, una administracion sumamente complicada.

El año pasado, pedí que se hiciera un pequeño aumento en los sueldos de los gefes de reparticion del Concejo, pequeño aumento que no pude conseguir.

Estando el presupuesto en revision, en el Senado, el jefe de la estadística obtuvo una alza en su sueldo; y con la precipitacion con que el presupuesto se sancionó, esta Cámara no reparó en la desigualdad en que quedaban los otros jefes de reparticion, del punto de vista de su remuneracion.

Asi es que el jefe de la estadística ha estado gozando del sueldo de 180 pesos, mientras que los demás jefes, que no están menos recargado de trabajo, solamente han disfrutado de 120 pesos.

La comision de educacion tiene ocasion de estimar, diariamente, la laboriosidad de estos empleados. Y no hay sinó echar una rápida mirada sobre aquella administracion, ver el trabajo que se hace, las facturas y recibos detallados y sumamente complicados que se envia á cada provincia, para convencerse de lo recargados que están esos empleados.

Y puedo garantizar, que por su órden y por su arreglo, todos estos trabajos están á la vista y al alcance, como en nn mapa, de todo el que quiera investigarlos.

Con estos antecedentes, voy á proponer, en esta administracion, las siguientes alteraciones:

En la partida 6ª, que dice: «Un oficial, con 150 pesos» (que no es propiamente oficial sinó una especie de sub-secretario, aunque se le conserva la modesta denominacion que desde un principio se le dió) pido que se eleve ese sueldo á 180 pesos.

En la partida 8ª, hay cuatro escribientes, á 50 pesos, y es justo elevarles el sueldo á 60. En la partida 9ª figura el contador general, que es un empleado muy inteligente y con un inmenso trabajo: tiene 200 pesos y se propone 250. Despues, sigue un oficial auxiliar que gana 80 pesos desde que empezó á servir el empleo; se propone que se le suba á 100 pesos. Entre las partidas 12 y 13, voy á proponer la agregacion de un auxiliar, con 70 pesos. Para el jefe de la biblioteca, que gana 90 pesos, 100. Para el jefe del depósito de útiles, que es uno de los cargos de mayor responsabilidad; 180 pesos, en lugar de los 150 que gana. Hay allí una persona altamente competente, caballero muy distinguido Por último, entre las partidas 15 y 16, propongo la creacion de un auxiliar del encargado del depósito, con 80 pesos.

—Apoyado.

Sr. Presidente—Se votará primero el ítem de la comision.

Sr. Barra—No ha sido esa la práctica, sinó que se ha ido votando partida por partida.

Sr. Presidente—Si el señor diputado lo pide, asi se hará.

—Se vota las partidas 6, 8, 9 y 10 y son sucesivamente aprobadas en la forma propuesta por la comision.

Sr. Figueroa (F. J.)—El auxiliar que propone el señor diputado, entre las partidas 12 y 13, debe ser auxiliar de las fallas de caja, porque la partida que le antecede es para fallas.

Sr. Barra—Pido la palabra.

Como veo el éxito de esta votacion, retiro la mocion que habia hecho.

—Se dá por aprobado el item en discusion.

—Se lée el siguiente:

Escuelas Nacionales

Item 2.

1	Para atender á los gastos de las escuelas públicas de la capital, 40 por 100 de la contribucion directa, segun ley.	» 32000

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Aquí esta avaluado en 374,000 pesos, el 40 por 100 de la contribucion directa correspondiente al año venidero.

Sin embargo, este 40 por 100 debe ser algo mas. No he hecho el cálculo, en este momento, pero debe llegar la contribucion directa á muy cerca de un millon y medio.

Yo propongo que se consigne la cantidad en blanco, para dar al Consejo de educacion el derecho de exijir el 40 por 100 del total de la contribucion que se perciba, y nó sobre una cantidad arbitraria.

Sr. Gomez—Pero no podemos votar partidas en blanco.

Sr. Lainez—No votamos en realidad una partida en blanco votando 40 por 100 de una cantidad á percibir.

Sr. Presidente—Entiendo que esta cantidad que se fija es meramente un cálculo.

Sr. Figueroa (F. J.)—Habria que estar haciendo la cuenta.

Sr. Lainez—Modifico mi mocion en este sentido: que en lugar de poner 384,000 pesos se ponga 450.000, que es un cálculo mas aproximado.

Sr. Presidente—Se votará lo que propone la comision, y, en su defecto, lo que indica el señor diputado.

—Se aprueba la partida de la comision.

Sr. Barra—Pido la palabra.

Aunque estoy penetrado de que no son muchos los esfuerzos que se consagran para alentar esta seccion, un poco desheredada en comparacion de las otras que han sido tan protegidas, voy á atreverme (porque es una osadía, tratándose del consejo) á proponer algo que es la consecuencia de una mocion que fué apoyada en esta Cámara, por que se encontró plausible elevar el sueldo de las maestras nivelándolo con el de los maestros, y que no ha sido despachado por la comision correspondiente.

No me cabe duda de que habria sido sancionado por la Cámara.

Es resaltante el servicio que las mujeres prestan, entre nosotros. Vienen apoderándose gradualmente de la direccion de la educacion primaria, al punto de colocarnos casi á la par de los Estados-Unidos, proporcionalmente.

En efecto, tenemos, en la Capital, trescientas maestras y solamente cien maestros.

Se ha hecho ensayos, en los colegios de primeras letras, para entregar la educacion de los niños á las maestras, y han dado los mejores resultados.

Por consiguiente, la mujer viene á ser la maestra natural, en esta rama de la instruccion: y yo pediria que se votase la suma de dos mil pesos mensuales, para equiparar los sueldos de las maestras á los de los maestros, proporcionalmente.

Sr. Dantas — Mejor seria igualar los sueldos de maestros y maestras.

Sr. Barra—Equipararlos proporcionalmente...

Sr. Vidal—La suma que sea necesaria debe votarse.

Sr. Secretario—Voy á leer la fómula que he redactado.

«Para equiparar los sueldos de las maestras con los maestros, 2000 pesos al mes.»

Sr. Lainez—¿Votamos nosotros esos sueldos?

Sr. Barra—Nó, señor.

Sr. Lainez—Entónces, corresponde al Consejo, nó al Congreso, igualar los sueldos.

Sr. Paz (E. N.)—El señor diputado quiere que se vote la cantidad.

Sr. Figueroa (F. J.) — Esos sueldos, debe votarlos el Concejo de educacion. Nosotros votamos los gastos y el 40 por 100 de la contribucion directa, destinado á la educacion.

Sr. Lainez—Nosotros votamos una cantidad, para gastos. El señor diputado autor de la mocion, que es miembro del Concejo, tendrá allí ocasion de hacerse paladin de las maestras y pedir la igualacion de sueldos. Nosotros no podemos hacer nada.

Sr. Barra—El paladin está un poco alicaido.......

Me parece que, si hemos de llegar á algo práctico, el Congreso debe votar dos mil pesos: el Concejo hará la nivelacion de sueldos, proporcionalmente.

Sin el dinero, la autorizacion no sirve de nada.

Sr. Lainez—Creo que todo se podria arreglar, subiendo los sueldos de los preceptores y preceptoras, en el item siguiente.

Esto serviria de norma al Concejo de educacion, para igualar......

Sr. Paz (E. N.)—El paladin no quiere ir sin dinero.

Sr. Barra—El señor diputado se toma los fueros de la defensa. Le cedo el rol; defiéndalos.

Sr. Herrera—Que se vote.

—Se lée:

Para equiparar los sueldos de las maestras con los de los maestros en sus respectivas categorias, 2000 pesos, al mes.

Se vota esta partida y resulta aprobada.

Sr. Fernandez—Pido la palabra.

Los ayudantes tienen sueldos superiores á los de las ayudantas, y si ha habido justicia para equiparar los sueldos de las maestras con los de los maestros, la hay, igualmente, para hacer lo mismo con estos empleados.

Sr. Dávila—Las ayudantas están comprendidas en la votacion que acaba de tener lugar.

Sr. Fernandez—Quiero entónces que conste, para que lo tenga presente el Concejo nacional de educacion.

Sr. Tagle—Deseo saber cual ha sido el resultado de la votacion anterior.

Sr. Presidente—Se ha resuelto afirmatívamente.

Sr. Tagle—Entendia lo contrario!

Sr. Arjento—Yo no me esplico estas nivelaciones de sueldo.

Pido que se rectifique la votacion.

—Se rectifica, y da el mismo resultado.

—Se lée:

Escuela mixta de Reconquista

Item 8.

1	Preceptor..................	»	73
2	Preceptora.................	»	52
3	Para gastos................	»	20

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Es preciso que la Cámara sea lógica.

Acaba de votar que se equipare los sueldos de los preceptores de la Capital, y está votando sueldos diferentes para los preceptores de la escuela mixta de Reconquista, donde la vida es mucho mas penosa.

Por consiguiente, hago mocion para que se ponga el mismo sueldo á los preceptores y preceptoras de estas escuelas de los territorios nacionales.

—Apoyado.

Sr. Figueroa (F. J.)—Me parece que la Cámara no ha resuelto equiparar los sueldos de los preceptores, porque la partida que se ha votado no obliga al Concejo nacional de educacion.

Por consiguiente, creo que debemos dejar los sueldos como están.

Sr. Dantas—¿Es justo que un preceptor gane mas que una preceptora?

Sr. Figueroa (F. J.)—Creo que sí. Y la razon es muy sencilla: la vida es mucho mas barata para la mujer que para el hombre.

Sr. Romero—Al contrario!

Sr. Presidente—Se votará la partida observada, «Una preceptora, con pesos 52», y, en caso de no aceptarse, se considerará aceptada con 73, haciéndose estensiva esta modificacion á los items análogos.

—Se vota el item en la forma despachada por la comision, y se le declara aprobado.

Sr. Lainez—Pido que se rectifique la votacion.

—Así se hace, y resulta afirmativa de 28 votos contra 21.

—Se aprueba:

Escuela mixta del Chubut.

Item 4.

1	Preceptor	»	73
2	Preceptora.	»	50
3	Sub-preceptor.	«	31
4	Para gastos.	»	20

Escuela mixta de Biedma.

Item 5.

1	Preceptor	»	73
2	Preceptora.	»	50
3	Para gastos.	»	20

Escuela mixta general Mitre.

Item 6.

1	Preceptor	»	73
2	Preceptora.	»	50
3	Para gastos.	»	20

Escuela mixta San Javier.

Item 7.

1	Preceptor	»	70
2	Preceptora.	»	50
3	Para gastos	»	20

Escuela mixta general Alvear.

Item 8.

1	Preceptor	»	73
2	Preceptora.	»	50
3	Sub-preceptor.	»	31
4	Para gastos	»	20

Escuela mixta Caroya.

Item 9.

1	Preceptor	»	73
2	Preceptora.	»	50
3	Para gastos	»	20

Escuela mixta general Conesa.

Item 10.

1	Preceptor	»	73
2	Preceptora.	»	50
2	Para gastos	»	20

Escuela mixta Formosa.

Item11.

1	Preceptor	»	73
2	Preceptora.	»	5[illegible]
3	Sub-preceptor.	»	31
4	Para gastos	»	20

Escuela mixta Resistencia.

Item 12.

1	Preceptor	»	73
2	Preceptora.	»	50
3	Para gastos	»	20

Escuela mixta Neuquen.

Item 13.

1	Preceptor	»	73
2	Preceptora.	»	50
3	Para gastos.	»	20

Escuela mixta Martin Garcia.

Item 14.

1	Preceptor	»	73
2	Preceptora	»	50
3	Para gastos	»	20

Escuela mixta Concepcion (Misiones).

Item 15.

1	Preceptor	»	73
2	Preceptora	»	50
3	Para gastos	»	20

Escuela mixta de la Capital de Misiones.

Item 16.

1	Preceptor	»	73
2	Preceptora	»	50
3	Para gastos	»	20

Escuela mixta Santa Ana (Misiones.)

Item 17.

1	Preceptor	»	73
2	Para gastos	»	20

Escuela mixta San Javier (Misiones).

Item 18.

1	Preceptor	»	73
2	Preceptora	»	20

Escuela mixta en las Toscas (Chaco).

Item 19.

1	Preceptor	»	73
2	Para gastos	»	20

Escuela mixta en el Fuerte «General Roca».

Item 20.

1	Preceptor	»	73
2	Preceptora	»	50
3	Para gastos	»	20

Escuela mixta en el Puerto «Caiman».

Item 21.

1	Preceptor	»	73
2	Para gastos	»	20

Escuela mixta en «General Acha».

Item .22

1	Preceptor	»	73
2	Preceptora	»	50
3	Para gastos	»	20

Escuela mixta en la Colonia Ocampo.

Item 23.

1	Preceptor	»	73
2	Preceptora	»	50
3	Para gastos	»	20

Escuela mixta en Presidente Avellaneda.

Item 24.

1	Preceptor	$	70
2	Para gastos	»	20

Escuela mixta en Sampacho.

Item 25.

1	Preceptor	»	70
2	Idem	»	50
3	Para gastos	»	20

Escuela mixta en Choele-Choel.

Item 26.

1	Preceptor	»	70
2	Preceptora	»	50
3	Para gastos	»	20

Escuela mixta en Villa Libertad.

Item 27.

1	Preceptor	$	70
2	Preceptora	»	50
3	Para gastos	»	20

Escuela mixta en Las Toscas.

Item 28.

1	Preceptor	»	70
2	Para gastos	»	20

—En discusion:

INCISO 17.

FOMENTO DE LA INSTRUCCION PRIMARIA.

Item 1.

1	Para el fomento de la instruccion primaria en las provincias	$	65000

Sr. Lainez—*Pido la palabra.*

El señor ministro acaba de decir, hace un momento, que los fondos votados para el fomento de la instruccion primaria, en la República, son insuficientes, y que se debia á varias provincias las cuotas que por la ley les correspondia, pues esos fondos no habian alcanzado para llenar las necesidades que se siente.

No me anima á hacer esta mocion un interés, hasta cierto punto egoista, en favor de la seccion electoral que represento en la Cámara; pero me consta que se debe dicha subvencion á una gran parte de las provincias; mas aún: que, en muchas de ellas, suele deberse á los maestros de educacion primaria, hasta veintidos meses; que se ha producido la emigracion y la desercion de los maestros, acosados por el hambre, por las necesidades, porque, con la dotacion votada por el Congreso, no alcanza á satisfacerse las crecientes exigencias de la instruccion primaria, en la República.

Acabamos de votar, señor, cerca de un millon y medio, para el fomento de la instruccion secundaria, entre escuelas normales y colegios nacionales. Creo este gasto perfectamente inútil, contraproducente y esterilizado del todo, si dejamos estacionaria la instruccion primaria, que es la que ha de dar alumnos que se eduquen mas tarde en esos establecimientos.

A este paso estamos haciendo la barbarie. en toda la República, para formar pequeños grupos de doctores y bachilleres; y yo creo, pues, cumplir con mi deber é interpretar mejor el pensamiento de la Cámara, que ha votado tan lujosamente las partidas para la instruccion secundaria, reclamando que ese lujo llegue hasta lo verdaderamente necesario, es decir hasta la instruccion primaria.

De esta manera no violaremos el precepto constitucional que impone la obligacion, á los poderes públicos, de educar al pueblo, por medio de la instruccion primaria; violacion tanto menos justificable cuanto que la haríamos en beneficio de la insignificante minoria que se dedica al estudio que se recibe en los colegios nacionales y en las escuelas normales.

Creo que el señor ministro, consecuente con sus ideas de la sesion anterior, asi como la comision de presupuesto, no podrá negarse á apoyar este aumento, que es una especie de prima que pagamos contra la barbarie.

Por otra parte, si algun gasto estuviera perfectamente escudado, ante los déficits de nuestro presupuesto, seria aquel que proviniera de la instruccion primaria.

Pero ya que el señor miembro informante *de la comision* nos dejaba entrever la perspec*tiva de un* superabit entre el cálculo de recur*sos y los gastos* presupuestos, yo busco á ese superabit, en el caso que verdaderamente llegara á existir, una aplicacion muy moral. Agreguemos esos 300 ó 400,000 pesos que calcula el miembro informante de la comision, á la partida del presupuesto vigente: en lugar de acordar 780,000 pesos, para la instruccion primaria, votemos 1.500,000 pesos.

—Apoyado.

Sr. Figueroa (F. C.)—Pido la palabra.

Me parece que en el informe de la comision en general, se consignó la razon por que se puso esa cantidad, para el fomento de la educacion primaria, en las provincias.

Ella no alcanza, puesto que, dada la ley de subvenciones, solo Buenos Aires bastaria para absorver la totalidad de esa suma.

Sr. Lainez—El señor diputado debe tomar en cuenta que la ley ha reglamentado equitativamente la manera de distribuir estas subvenciones, diciendo que se debe auxiliar la educacion primaria, en provincias como Buenos Aires, con una tercera parte, y en otras, con la mitad.

Por consiguiente, no es un argumento...

Sr. Figueroa (F. C.)—No, señor; yo quiero decir lo siguiente: que, dado el desarrollo que ha tomado la instruccion primaria, en la República, lo que se vote indudablemente no alcanzará, porque solamente esa tercera parte que corresponde á Buenos Aires importaría toda la suma.

Cuando se dictó la ley de subvenciones, la instruccion primaria estaba muy atrasada, y, de consiguiente, el gasto no era excesivo. Pero, dado el desenvolvimiento que ha tomado, ahora, habria necesidad de reformar dicha ley.

La comision nacional de educacion ha hecho arreglos para entregar cierta cantidad, que el miembro de dicha comision aquí presente, el señor diputado de la Barra, podria decir á cuanto asciende.

Sr. Barra—Si, señor.

Sr. Figueroa (F. C.)—Segun esos arreglos, se liquida á cada provincia una cantidad proporcional, repartiendo las sumas con la mayor equidad posible. Se hace así porque, si se fuera á pagar á todas las provincias lo que les corresponde, no bastaria ni dos millones de pesos.

Sr. Barra—Pido la palabra.

Sr. Lainez—Ruego al señor diputado que me permita una pequeña rectificacion.

Sr. Barra—Con mucho gusto.

Sr. Lainez—La provincia de Buenos Aires gasta, en instruccion primaria, un millon de pesos, y le corresponderia, como tercera parte de subvencion, 333,000 pesos; cantidad que no recibe.

Sin embargo, porque la provincia de Buenos Aires no recibe lo que le corresponde por la ley, la tercera parte, el señor diputado propone que hagamos este monstruoso atentado á nuestro progreso: que no pongamos una cantidad, porque una de las provincias que contribuye en gran parte á la renta pública no percibe la tercera parte que le acuerda la ley!

Sr. Figueroa (F. C.)—No, señor! me ha comprendido mal.

He dicho y ahora repito que, dado el desenvolvimiento que ha tomado la educacion primaria, no alcanzaria la cantidad ni para Buenos Aires, como no alcanzaria tampoco para Córdoba ni para ninguna provincia, si se va á atender á todas. Cuando mas bastaria para una sola.

Tendríamos, pues, que votar el doble: tendríamos que votar dos millones de pesos.

Sr. Lainez—Un millon y medio, es lo que propongo.

Sr. Barra—El sistema rentístico actual, aplicado á la educacion primaria, está muy léjos todavia de llenar las necesidades propias del país y las exigencias de nuestra civilizacion.

Sin embargo, me veo en el caso de rectificar algunos juicios que se ha anticipado, respecto del auxilio prestado por la Nacion á las provincias.

Si ha habido anteriormente deficiencias en los pagos, por los arreglos que se hizo al tomar posesion de la capital y al hacer la reparticion de los elementos de las provincias y de la nacion, esas cuestiones están zanjadas.

Se ha convenido con la provincia de Buenos Aires y hemos tenido en ello la aceptacion de la Direccion de educacion de la provincia, en que esta reciba 120,000 pesos anuales, á cuenta de la subvencion que la nacion le acuerda.

Y ha aceptado estos 120,000 pesos porque se ha convencido la direccion de educacion de la provincia que si con arreglo á la ley exijiesen las provincias todo lo que les corresponde, no alcanzaria sinó una cantidad elevadísima.

Ha sido, pues, equitativa la Comision nacional de educacion, en la distribucion de estos elementos, acordando á la provincia de Buenos Aires la subvencion en letras pagaderas en mensualidades de diez mil pesos, lo que hace ciento veinte mil, al año.

El resto de la subvencion es distribuida perfectamente bien entre todas las demas provincias, con una estricta puntualidad,—cosa que en los trastornos de la antigua organizacion nunca ocurrió.

No hay una sola provincia de la República que no esté perfectamente pagada, y al dia, No hay un maestro, en la República que no esté pago, el primero del año.

Esto es honroso para el pais.

Sr. Lainez—Serán los maestros que dependen del Concejo general de educacion.

Sr. Barra—Hablo de la educacion primaria.

Sr. Lainez—Tambien es educacion primaria la que se dá en las provincias; y sin embargo, la nacion no la paga.

Sr. Barra—Por eso me ha sido doloroso cuando defendia con tanto calor estas pequeñas alteraciones, que se desgajase este apoyo moral que debe darse á una institucion que está reportando ya grandes beneficios al país.

Los elementos actuales de educacion son los siguientes: el 40 por 100 de la contribucion directa, que dá al rededor de 350,000 pesos; el 15 por 100 de las entradas municipales, que dá al rededor de 250,000 pesos, y la parte que el gobierno acuerda para atender á las subvenciones.

Estos son los recursos con que el Concejo de educacion se maneja, para atender á su presupuesto de escuelas.

Pero como éstas aumentan dia á dia y va invandiéndonos una especie de entusiasmo por la educacion, tiene realmente, el señor diputado que ha iniciado la cuestion, muchisima razon cuando desea que se responda al anhelo público aumentando los elementos que hoy son ya deficientes.

Yo no me atreveria á exijirlo, en la situacion actual del erario; pero encuentro sus argumentos patrióticos y muy inteligentes.

El Concejo de educacion, señor presidente, gestionando el pago de espedientes que existian á su favor, con las pequeñas donaciones hechas, etc., ha reunido una suma de quinientos y tantos mil nacionales, aproximadamente, con lo que ha adquirido una infinidad de valiosos terrenos, en los cuales ha edificacincuenta y dos escuelas, que son escuelas palacios.

¡Cincuenta y dos escuelas-palacios! que valian, por los antiguos contratos, dos millones de duros, y que hoy valen tres millones! Es decir, tres millones en valores de edificios debido á la prolijidad con que el Concejo ha gestionado esos intereses.

No ha recibido del gobierno ni de nadie

recursos, para su administracion. Todo se lo debe á sí propio.

No ha tocado un medio de los recursos que se destinó al fondo que se llama de educacion, un fondo inamovible, que no me esplico y que me parece una pamplina, con el cual se ha practicado esta eterna máxima; que es preciso seguir á los Estados-Unidos en sus grandezas, en sus pequeñeces, en sus estravios y en todo!

Tratándose de los Estados-Unidos, abdicamos de nuestro criterio.

Los Estados-Unidos van persiguiendo un ideal, al formar este fondo; y es que las rentas de la educacion sean mayores que las del Estado, para que sea completa su independencia: idea muy plausible. Tiene ya ese fondo 280.000,000.

Nosotros, mal inspirados por el sentimiento de la época, del monismo, venimos á depositar 300,000 duros, que nos tocaron de la provincia de Buenos Aires, dividiendo 800,000 pesos: están depositados en el banco, en cédulas que ganan un interés. La ley nos prohibe tocarlos.

Sr. Lainez—Muy sabiamente.

Sr. Barra—Asi es que este cuadro general de la situacion nos dice que es muy discreta, recta y corriente la administracion de la educacion primaria.

Este es el cuadro, el canavá de la situacion actual, susceptible de que las aspiraciones del espíritu público puedan darle un gran desarrollo.

En ese sentido, es muy plausible la indicacion que se hace. Yo no me habria atrevido á hacerla, consultando la situacion angustiosa que se exhibe á cada rato, pero he debido dar estos datos.

Sr. Lainez—Voy á modificar mi mocion: que se ponga cien mil pesos mensuales, en lugar de un millon y medio.

Yo creo que la comision aceptará esta suma.

Sr. Gorostiaga—Pido la palabra.

Voy á pedir un antecedente al señor ministro, nada mas.

La idea propuesta por el señor diputado por Buenos Aires no puede ser discutida; es tan simpática que se impone.

Es incalculable el beneficio que recibirá la educacion, como es incalculable la necesidad que tienen las provincias del Interior de esta proteccion que les acuerda la ley de educacion comun.

Creo que el dinero mas bien empleado es el que se gasta en la educacion, y especialmente en la educacion primaria.

En la sesion anterior, he acompañado al señor ministro, en todas las modificaciones que propuso con relacion á los colegios nacionales, y he de acompañarlo siempre, mientras esté en la Cámara, en todo aumento de gasto que venga á resultar en beneficio de la educacion, sea primaria, sea secundaria, sobre todo cuando esa educacion es en Buenos Aires.

Y digo sobre todo cuando la educacion es en Buenos Aires, porque, indudablemente, *el self*, como dicen los ingleses, está tan desenvuelto, en esta capital, que necesitamos llevarlo para el Interior, á que vivifique nuestra sociabilidad, para dar á aquellas localidades esa atencion, esa fuerza de libertad que tiene el organismo social de Buenos Aires, á fin de llegar á este *desideratum:* hacer imposible la presion, los actos de gobierno que vienen á destruir nuestras libertades,.

Yo desearia estar siempre en esta corriente con el señor ministro de Instruccion pública ó con cualquiera de los ministros del Poder ejecutivo, porque comprendo que nuestro gobierno es una institucion que nos corresponde á todos sostener, que los hombres pasan y los beneficios quedan.

Pero, antes de votar por la mocion del señor diputado por Buenos Aires, desearia que el señor ministro me diera un antecedente.

Consta, en su memoria, que en algunas provincias se ha falsificado las cuentas de la educacion.

Han sido falsificadas haciendo aparecer mayores gastos de los que en realidad se hacia, para arrancar en cantidad mayor los dineros de la Nacion, amparándose de la ley de educacion.

Yo desearia saber si el ministerio ha tomado todas las medidas necesarias para impedir que los malos gobiernos traben así una ley cuyos beneficios son indiscutibles, y estorben que la accion de la Nacion pueda hacer cumplir la voluntad del Congreso, de llevar al pueblo, á los desheredados, los beneficios que ha querido alcanzarles por medio de la ley de educacion. He dicho.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Pido la palabra.

Es cierto que alguna irregularidad se ha notado en la forma como algunos gobiernos han percibido la subvencion de educacion.

Y no puedo atribuir á conducta criminal esos actos; los atribuyo mas bien á descuidos, á dificultades en la administracion, en la recoleccion de datos, etc., etc.

Las medidas que ha tomado la comision de educacion, cuando ha notado deficiencias de esta especie, por ser á ella á quien está especialmente encomendado este asunto, han sido, primero, amonestar, requerir, investigar; y, despues, retirar la subvencion, hasta que se hubiera probado debidamente el gasto.

Es cierto que algunos maestros de escuela

no están pagos, en la República; pero ninguno de ellos deja de estar pago por falta de accion de la comision.

La comision nacional de educacion tiene que tener estas garantias; y, dada la forma de distribucion de los dineros que vota el Congreso para la subvencion á las provincias, no puede hacer otra cosa que referirse á los datos y elementos que le proporcionan los gobiernos de provincia.

Ahora bien: los gobiernos de provincía no llenan exactamente estos deberes.

No sé porqué. Será quizá, á veces, porque no pueden.

Porque es necesario no perder de vista, señor presidente, que la ley de subvenciones fué, teóricamente, muy equitativa; en el momento en que se dió parecia que tomaba en cuenta la situacion de todas las provincias y la situacion de la Nacion; pero, andando el tiempo, como la riqueza de unas provincias ha crecido, la de otras ha bajado, y la de otras, en fin, se ha conservado en el mismo estado, ha llegado un momento en que la distribucion de la subvencion, en la forma autorizada por la ley, se ha hecho inequitativa.

La verdad es la siguiente: primero los fondos de que dispone el concejo nacional de educacion son insuficientes; segundo, la ley que autoriza la distribucion de esos fondos es poco equitativa, actualmente; tercero, hay provincias que no pueden mantener su educacion primaria.

Ahora, ¿vamos á legislar tomando una base teórica ó una base practica?

Si es lo primero, podemos bordar todo lo que queramos, en el presupuesto: si es lo segundo, entónces, con buena fé y honradez, démonos cuenta de la situacion.

Hay algunas provincias que no pueden cumplir el precepto constitucional que les manda sostener la educacion primaria.

¿Es justo que la Nacion deje á esas provincias en la situacion en que quedarian, no teniendo educacion primaria?

Nó; por mas que lo mande la constitucion; porque el deber primordial es la conservacion de la Nacion, y es parte de la conservacion de la Nacion fomentar, mantener, crear donde no exista, la educacion primaria.

La Rioja, por ejemplo, no puede mantener su presupuesto: no puede haber instruccion primaria, en La Rioja, si el gobierno no dá los elementos con que tenerla.

La constitucion manda que esto esté á cargo de las provincias; pero ¿si no puede una provincia?

Sr. Barra—¿Me permite una interrupcion?

Catorce escuelas está edificando, en La Rioja, el Concejo nacional de educacion. Están celebrados los contratos.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Eso viene en apoyo de lo que yo digo.

Sr. Barra—Si, señor.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Esta es la situacion.

Entónces, la indicacion que ha hecho el señor diputado por Buenos Aires es perfectamente aceptable. Solo falta saber esto: si la situacion del erario nacional soporta un gasto mucho mayor.

Yo habia propuesto, el año pasado, en el Senado, que se diera 100,000 pesos por mes al Concejo nacional de educacion; quedó, sin embargo, la cantidad que se señaló, creo que 65000 por mes, como está ahora.

Yo propondría á los señores miembros de la comision de presupuesto, que han estudiado los medios de que dispone la Nacion...

Sr. Lainez—La comision acepta.

Sr. Tagle—No, señor; por mi parte, no acepto.

Sr. Lainez—No aceptará el señor diputado, que es el presidente; pero la sub-comision acepta.

Sr. Tagle—Pero yo me voy á oponer, como miembro de la comision.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública—Por eso decia que, si el país tiene fondos con que elevar esa suma, lo mas laudable seria elevarla á 100000 pesos por mes.

Sr. Tagle—Pido la palabra.

Señor presidente: Cada vez que se trata en esta Cámara de la educacion primaria, y nos remontamos á considerar los grandes beneficios que por medio de ella obtiene el país, se apodera de los señores diputados un entusiasmo natural, y es entónces que aceptamos con mucho gusto las sumas que se propone en un momento dado, con motivo de una partida del presupuesto.

Pero, señor presidente, la comision de Presupuesto tiene que despojarse, cuando lleva á su estudio el presupuesto de la Nacion, de estos entusiasmos, que son naturales, lo repito, y mirar todo con mucha frialdad, considerar las fuentes de renta que tiene la Nacion, los compromisos contraidos, y, sobre todo, si esas fuentes de renta le permiten hacer estos gastos que el Poder ejecutivo no ha presupuesto y que el Concejo nacional de educacion ha declarado no necesitar.

Y yo digo, entónces: cuando el estado de nuestras finanzas nos es perfectamente conocido; cuando estamos equilibrándolas, para

ver si podemos pagar lo que debemos, porque este es el compromiso mas sagrado que tiene el país antes que todo; sin que podamos decir por eso que esté desatendida la educacion primaria, como lo acaba de probar un vocal del Concejo de educacion, y como lo acaba de manifestar el señor ministro mismo; cuando al ministro se le dice: «Esta partida se puede aumentar en tal suma,» y él contesta sí porque como ministro del ramo no estaria bien que dijese que no se votase mayores fondos para que la instruccion pública se difunda; yo digo, señor presidente, que, en esta situacion, la Cámara no debe votar esa partida.

Pero yo, señor presidente, que hace cinco años que vengo formando parte de la comision de Presupuesto; que conozco perfectamente que están desequilibradas las rentas de la Nacion, que no tenemos con qué hacer frente á esos gastos, que no podemos votar á cada momento esas partidas lujosas, lujosísimas, tengo el deber de oponerme.

No hay ninguna provincia de la República, como acaba de manifestar un vocal del Concejo de educacion, que no reciba su subvencion de conformidad á la ley nacional, y en la que no estén todos sus maestros perfectamente pagos. El señor ministro no ha dicho lo contrario. Y entónces digo: aplacemos estos momentos de entusiasmo para cuando las rentas de la Nacion estén en mejor estado.

Sr. Gorostiaga—¿Me permite una interrupcion?

Sr. Tagle—Déjeme hablar.

Decia, señor presidente, que guardáramos estos momentos de entusiasmo para una época mas propicia para las rentas de la Nacion, para cuando el tesoro se halle desahogado un tanto de sus compromisos. Entónces, votaremos esta suma ú otra mayor; pero hoy no he de acompañar al señor diputado por Buenos Aires, ni al señor diputado por Santiago del Estero.

En estos momentos, tengo el deber de hacer esta manifestacion á la Cámara: no se puede votar 400,000 pesos mas en una sola partida, sinó por un movimiento irreflexivo de entusiasmo.

Sr. Gorostiaga—Yo le he de invitar, despues, á que hagamos economías.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra.

Señor presidente: la comision aceptó la partida tal como venia proyectada por el Poder ejecutivo.

Sin embargo, se ha manifestado, en la Cámara, algunas razones y espuesto hechos tan evidentes, que no se pueden negar, absolutamente, como es el siguiente: que á los preceptores no se les paga, porque no hay coqué pagarles, porque no alcanza la partida Esto, lo han declarado aquí el señor ministro y otro señor diputado, además de que lo sabemos bien, sobre todo los que somos del Interior.

Creo que, cuando en el presupuesto se vota una suma por millones de pesos, en sueldos de empleados, y á todos se les paga, no debemos, en este caso, crear una casta desheredada, tan luego tratándose de maestros de instruccion primaria, que cumplen uno de los deberes mas importantes que tiene el Estado: educar á los ciudadanos, preparándolos para recibir una instruccion superior.

Por consiguiente, estando en la conciencia de todos que esta partida no alcanza, yo, como miembro de la comision de presupuesto, acepto la modificacion que ha indicado el señor diputado por Buenos Aires, de votar la cantidad de cien mil pesos mensuales, cantidad que el señor ministro ha manifestado que es suficiente para hacer el servicio como corresponde, en esta rama de la educacion.

Sr. Vidal—Pido la palabra.

Nuestros antepasados tenian un medio, para hacerse ricos: ese medio era recojer las monedas é ir guardándolas.

Los adelantos del siglo han enseñado que no es ese el medio mas fácil, mas seguro ni mas breve de adquirir fortuna.

El erario está pobre; tenemos una gran masa de pueblo que no está instruido: busquemos el medio de salir de esta mala situacion poniendo á esa parte del pueblo en condiciones de ejercer nuevas industrias, educándolo. Gastemos algo en eso, para dejar de ser pobres!

Los señores diputados estan todos contestes en que la subvencion á la instruccion primaria, en las provincias del Interior, no alcanza. Yo he de dar mi voto por la mocion que se ha hecho; y si de ese beneficio es necesario escluir á la provincia de Buenos Aires, porque tiene mas recursos, que se la escluya, para que ese dinero vaya donde sea preciso, siendo en la República argentina.

Sr. Figueroa (F. C.)—Pido la palabra.

Cuando pedí la palabra anteriormente, para contestar al señor diputado por Buenos Aires, dije claramente que la comision habia puesto esta partida porque así venia proyectada por el Poder ejecutivo, y tambien por el estado del tesoro; que la comision comprendia sin embargo que, dada la ley de subvenciones, ya no era suficiente la partida; y aun insinuaba la conveniencia de reformar

esa ley, que en ese tiempo era equitativa pero que hoy no lo es, porque hay provincias que pueden costear por sí mismas un poco mas la educacion, cosa que no podian hacer entónces, y otras que, como decia el señor ministro, han quedado estacionarias.

No creo, señor, que con aumentar esta partida vengan á ser satisfechos los maestros, en sus haberes; no es por no pagarse las subvenciones que no los reciben. Cualquiera que se haya ocupado un poco de estas cosas y haya leido las publicaciones de la prensa, hace tres ó cuatro años, sobre el Concejo de educacion, cuando lo presidia el señor Sarmiento, habrá comprendido de donde proviene aquel hecho.

Como la Nacion contribuye en unas provincias con la mitad, en otras con la tercera parte, los gobiernos hacian figurar á los maestros con un sueldo mayor que el que se les pagaba, cometiéndose este abuso para sacar mayor subvencion; por ejemplo, se simulaba el sueldo en cien pesos, cuando solo percibia el maestro cincuenta.

Me refiero á lo que consta de las publicaciones hechas por el señor Sarmiento.

Esto es lo que ha sucedido antes; pero todo eso ha desaparecido hoy, debido al Concejo de educacion y á la creacion de inspectores.

No es que las provincias no reciban la subvencion, sino que á los profesores no se les paga los haberes que á los tesoros provinciales corresponde pagar.

Esto es lo que pasa, en realidad.

Sin embargo, señor presidente, yo acepto la indicacion que ha hecho el señor diputado, para que se vote 100,000 pesos, al mes.

La ley de subvenciones dispone la manera en que ellas se deben distribuir y me consta, como á la mayor parte de los señores diputados, que la partida actual no alcanza para llenar las necesidades qne se siente.

Por eso apoyo la indicacion que se ha hecho, repitiendo que la comision conocia esto perfectamente.

Sr. Barra—Pido la palabra.

No es un lujo, como ha dicho uno de mis honorables colegas, sino una gran necesidad, desenvolver mas la educacion.

Por consiguiente, yo no voy á votar un lujo, sinó apénas una miseria, apoyando la indicacion que se ha hecho.

La República argentina educa actualmente de 180 á 190,000 niños; pero hay, por lo menos, todavia 60 ú 80,000 niños en condiciones de recibir educacion y que no la reciben.

Sin embargo, á pesar del gran vacío que todavia existe en este ramo, es sorprendente la propagacion de la educacion primaria.

Actualmente se educa en las escuelas nacionales del municipio de la ciudad de Buenos Aires, de 28 á 30,000 niños; y, en las escuelas particulares, segun las noticias que tiene el Concejo, próximamente de 12 á 14,000. Por consiguiente, habrá aquí mas ó menos, 45,000 niños que reciben educacion.

Sin embargo, este número es insignificante, en relacion á las necesidades y á las exijencias de la poblacion; pero es considerable, en relacion al espectáculo que hace pocos años presentaba la educacion, en nuestro país.

En las colonias, tenemos de 1,800 á 2,000 niños, de ambos sexos, que se educan... No hablo de las de Santa Fé, que son muy ricas y muy prósperas; me refiero á las colonias nacionales del Chaco y de Patagones.

Las colonias Roca y Acha tienen mas de 1,500 niños de ambos sexos que se educan. Y desde Formosa á Buenos Aires, tenemos otros 1,800 á 2,000 niños de ambos sexos que reciben tambien educacion.

Por consiguiente, todo esto representa un gran desenvolvimiento, y revela el estado de propagacion á que ha llegado la educacion, entre nosotros.

La provincia de Buenos Aires, que ha tomado el elemento educacional con verdadero entusiasmo, acaba de votar 4,000,000 de pesos en bonos, para la edificacion de escuelas, primarias.

Este es un verdadero lujo, un verdadero triunfo, en relacion á la lenidad con que la educacion se desarrolla en el resto de la República.

Pero ese es un estado con muchos elementos, que no puede servir de comparacion.

Por consiguiente, esa lenidad, en los demás Estados, se esplica por los esfuerzos sobre humanos, diré así, que se vé obligado á hacer el Concejo de educacion, para distribuir proporcional y equitativamente las exíguas sumas de que dispone.

Aún cuando creo que 100,000 pesos son relativamente nada, en este caso, reconozco sin embargo que siempre son algo; y por eso he de votar por la indicacion que se ha hecho.

Sr. Arjento—Hago mocion para que se cierre el debate.

—Suficientemente apoyada esta mocion, se vota y es aprobada.

—Se vota en seguida el despacho de la comision, y es rechazado, aceptándose la partida, en esta forma: «Para el fomento de la instruccion primaria, en las provincias, 100,000 pesos mensuales.»

—Se aprueba sin observacion los siguientes:

Item 2.

1 Para mobiliario, libros, útiles y gastos extraordinarios, en las escuela mixtas nacionales	»	500

Item 3.

1 Para creacion de nuevas escuelas en las colonias y territorios federales	»	500

Item 4.

1 Para ayudantes, en las escuelas mixtas en las colonias	»	100

—

INCISO 18.

INSTITUTO DE SORDO-MUDOS EN LA CAPITAL.

Item 1.

1 Director y profesor (segun contrato)	»	250
2 Vice-directer y profesor	»	120
3 Dos profesores, á ps. 80 cada uno	»	160
4 Ayudante	»	60
5 Médico	»	100
6 Diez becas para alumnos pobres, á ps. 30 cada uno	»	300
7 Portero	»	30
8 Ordenanza	»	30
9 Gastos internos	»	50
10 Alquiler de casa	»	300
11 Gastos de instalacion, compra de mobiliario, aparatos, útiles, etc., [por una sola vez, 3200]	»	266 66

—En discusion:

INCISO 19.

JUBILACIONES Y RETIROS.

Item 1.

1 A don José Posse, ex-rector del colegio nacional de Tucuman	»	206 66
2 A don Pedro Alvarez, ex-rector del colegio nacional de San Juan	»	206 66
3 Retiro al doctor don Guillermo Rawson	»	400
4 Emilio A. Garaffa	»	120
5 Luis G. Coni	»	100
6 Francisco A. Cugnet	»	58
7 Benita M. de Benitez	»	21
8 Martina M. de Antelo	»	50
9 Genoveva Viera	»	62
10 Dolores Valdez	»	40
11 Andrés Trucco	»	15
12 Ruperto Fotheringham	»	80

Sr. Secretario—En este item, hay que suprimir la jubilacion de Don Emilio A. Caraffa, porque está repetida, y la de Don Ruperto Fotheringhan, por haber fallecido.

—Se aprueba el inciso, con estas supresiones, ó igualmente el siguiente:

INCISO 20.

DIVERSOS GASTOS.

Item 1.

1 Para impresiones	»	800

Item 2.

2 Para auxiliar la publicacion de obras nacionales sobre historia, ciencias y letras	»	500

Item 3.

1 Para gastos eventuales en el departamento de Instruccion pública	»	600

Sr. Presidente—Creo que aqui debe darse por terminado el presupuesto de Instruccion pública, por cuanto, respecto al inciso de las leyes especiales, resolvió la Cámara que por secretaria se hiciera los arreglos correspondientes.

—Asentimiento.

Participo á la Cámara que, mañana, continuará la discusion del presupuesto, comenzándose por el ministerio de Hacienda.

Varios señores diputados—Nó, señor!

Sr. Presidente—Si la Cámara no resuelve otra cosa.

Sr. Olmedo—Pido la palabra.

Varios señores diputados—Que se trate el presupuesto de la Guerra.

Otros señores diputados—Sí! si!

Sr. Presidente—Habiendo asentimiento generál...

—Se retiran del recinto muchos señores diputados,

Sr. Olmedo—Hago mocion para que se considere mañana el presupuesto de la Guerra.

Sr. Presidente—Ya no hay número, para resolver.

Sr. Olmedo—Debe ser el presupuesto del ministerio de la Guerra y nó el de Hacienda

el que discutamos, porque el señor ministro de Hacienda está enfermo.

Sr. Gorostiaga—Segun el órden, corresponde el turno al ministerio de Hacienda.

Sr. Presidente—Mañana resolverá la Cámara.

No hay *quorum*, para hacerlo ahora.

Queda levantada la sesion.

Son las 6 y 25 p. m.

10ª SESION DE PROROGA DEL 13 DE OCTUBRE DE 1885

Presidencia del Dr. Ruiz de los Llanos

SUMARIO—*Asuntos entrados—Consideracion sobre tablas del dictámen de la comision de Hacienda, en el proyecto de ley, en segunda revision, aprobando los decretos del Poder ejecutivo, relativos á la inconversion de billetes de banco.*

PRESENTES

Presidente
Acosta
Albarracin (B.)
Albarracin (J. P.)
Arauz
Araujo
Arigós
Argento
Balsa
Barra
Berdia
Bustos
Cáceres
Calvo
Cano
Cárcano
Civit
Coquet
Costa
Corvalan
Crespo
Dantas
Darquier
Dávila
De la Fuente
Demaria
Fernandez
Febre
Figueroa (F. C.)
Fúnes
Figueroa (F. J.)
Gallo (D.)
Gorostiaga
Gomez (F. M.)
Gilbert
Gil
Herrera
Lainez
Lahitte
Leguizamon (L.)
Leguizamon (O.)
Maglione
Malbran
Navarro Viola
Ocampo
Olmedo
Paz (E. N.)
Paz (M.)
Portela
Posse (F.)
Pujol Vedoya
Puebla
Quintana
Rodriguez
Romero
Serú
Solá
Solari
Soler
Solveyra
Sosa
Tagle
Terán
Vega
Vidal

—En Buenos Aires, á 13 de octubre de 1885, reunidos en su sala de sesiones, los señores diputados anotados al márgen; el señor presidente declara abierta la sesion.

ACTA.

—Se lée y aprueba sin observacion la de la sesion anterior.

ASUNTOS ENTRADOS.

DESPACHO DE LAS COMISIONES

—La comision de Hacienda se espide respecto de las modificaciones introducidas por esta Cámara, y no aceptadas por el Senado, en el proyecto de ley sobre inconversion de billetes de banco.

—La de Presupuesto, en las modificaciones introducidas por el honorable Senado, al proyecto de ley de aduana para 1866.

(A la órden del dia).

Sr. Gorostiaga—Hago mocion para que estos dos asuntos sean tratados sobre tablas.

—Esta mocion es aceptada.

CURSO FORZOSO.

A la H. Cámara de diputados.

Vuestra comision de Hacienda ha tomado en consideracion el proyecto de ley sobre inconversion y curso forzoso de billetes de banco, enviado en segunda revision per el honorable Senado, y en mayoria os aconseja la no insistencia, en el artículo 3º de la Cámara de diputados; los señores Fúnes y Villamayor, la insistencia, en el artículo 4º del proyecto de V. H., y los señores Malbran y Civit, la no insistencia, en el mismo.

Sala de la comision, 12 de octubre de 1885.

E. Civit—V. Villamayor—T. A. Malbran.—En disidencia en el artículo 3º, *Pedro L. Fúnes.*

Sr. Presidente—Como el asunto ha venido en segunda revision, y se trata solamente de saber si la Cámara insiste ó nó, pondré en consideracion, puesto que los despachos de la comision son diferentes, una á una las modificaciones en que debe resol-

Villamayor
Videla
Yramain
Yofre
Zambrano
Zavalia
Zavalla
Zeballos

AUSENTES

CON LICENCIA

Beltran
Castro
Peña
Palacio
Roca
Torrent

CON AVISO

Araoz
Diaz
Mansilla
Posse (E.)
Ortiz
Perez

SIN AVISO

Gallo (P. S.)

ver la Cámara si insiste ó nó:

Está en discusion la modificacion referente al artículo 3°.

Sr. Argento — Pido la palabra.

Creo que, préviamente, la Cámara debe resolvor el punto constitucional que se suscitó en la sesion de ayer. Es decir si nosotros podemos tomar en consideracion la sancion del Senado, tal como ha venido.

A mi juicio, no la podemos tomar en consideracion, porque se faltaria á artículos claros y terminantes de la constitucion, como lo hizo presente, ayer, el señor diputado por Córdoba. Esta ha sido violada, á mi juicio, en este caso.

Yo creo que el Senado ha debido aceptar ó no todas las modificaciones introducidas por la Cámara de diputados, pero que no puede aceptar en parte esas modificaciones, porque sino resultaria que, siendo la mente de la constitucion que prevalezca en definitiva la sancion de una Cámara ú otra, no se cumpliria, pues vendria á quedar establecido que no se puede sancionar una cosa que no es ni la sancion primitiva del Senado ni de la Cámara de diputados.

Por consiguiente, creo que, siendo esta una cuestion prévia, la Cámara debe resolver, préviamente, si puede ó no aceptar la sancion del Senado, en la forma en que ha venido.

Hago mocion en ese sentido

—Apoyado.

Sr. Presidente—Sírvase el señor diputado por Santa Fé formular su indicacion.

Sr. Arjento—La indicacion es que la Cámara resuelva, préviamente, si puede espedirse en la sancion del Senado, en este asunto, en la forma que él ha venido, ó si debe devolverse para que se llene la forma constitucional.

Si la Cámara cree que es constitucional la forma en que ha procedido el Senado, seguirá adelante.

Sr. Presidente—Está en discusion esta indicacion.

Sr. Villamayor—Pido la palabra.

Como lo manifesté en la sesion anterior, creo que ni nuestros reglamentos, ni nuestras prácticas, ni las leyes que se pudiera invocar ó aplicar al respecto tratan y resuelven el punto que envuelve la mocion del señor diputado por Santa Fé.

Tambien, espuse, en esa sesion, que nosotros no teníamos, como el Parlamento inglés, las comisiones de reglamento, que se ocupan de ver y resolver si en los *bills* se ha llenado todas las fórmulas que establecen, nó los reglamentos, propiamente, sino las tradiciones de ese parlamento para la sancion de las leyes; que no teníamos las comisiones mixtas, que son tan necesarias en los parlamentos, para la armonia y la relacion de las dos cámaras, en la sancion de las leyes, para que dé á cada cámara los datos necesarios no solo sobre las disposiciones de una ley, sino tambien sobre la índole y el espíritu de esas disposiciones; que nuestra legislacion, por lo tanto, sobre ese punto era deficiente, y que entónces teniamos que resolver el caso en cuestion con arreglo á nuestros procedimientos y con arreglo á las leyes que podamos aplicar.

Yo pienso, señor presidente, que, dado nuestro modo de proceder, de que cada cámara es la que se da su reglamento, con arreglo á la constitucion; al menos, debe seguirse que es con arreglo á la constitucion, interpretado y apreciado como ella lo estime conveniente; que puede suceder el caso, (y el caso presente ya lo demuestra) en que, á juicio de una de las cámaras, la otra no haya llenado las fórmulas requeridas por el reglamento; algo mas: que se haya apartado de las disposiciones constitucionales al respecto.

Y yo me pregunto, entónces: si este caso llega, ¿cual seria el procedimiento? ¿cual la manera de solucionar el conflicto, por la cámara que creyera que la sancion de la otra no es reglamentaria ni constitucional?

Yo, señor presidente, no encuentro otro medio—y llamo sobre esto la atencion del señor diputado—que el rechazo de la disposicion ó de la ley que se cree inconstitucional.

Esa es la única solucion constitucional que está dentro de las prácticas, que está dentro de los reglamentos y dentro de los procedimientos.

Si viniera, por ejemplo, de la otra cámara una ley que yo reputara inconstitucional, no pediria que se resolviera diciendo que se procediera con arreglo á las leyes y á la constitucion; me limitaria á fundar mi voto y á votar el rechazo de esa ley, por inconstitucional.

Creo, pues, que si esta Cámara crée que la resolucion del honorable Senado se aparta de su reglamento, se aparta de la constitucion, el medio que ella tiene para dirimir el con-

flicto, es votar por el rechazo de las modificaciones introducidas por el Senado, por ser inconstitucionales. Pero sin devolverle la ley, para que proceda como esta Cámara entiende que debe proceder.

Yo creo que hay independencia, en cuanto al proceder de ambas cámaras, en su reglamento y en todo aquello que se relacione con el procedimiento, en la formacion de las leyes.

No es el caso, como manifesté anteriormente, de conflictos entre poderes, cuya solucion está prevista, es el caso simplemente, de procedimiento, y de saber si una ú otra Cámara se han apartado de él ó de la constitucion.

No teniendo, pues, como he dicho, nosotros medios de ponernos de acuerdo con la otra Cámara, sobre este punto, creo que la única solucion posible está en rechazar el artículo ó los artículos que á juicio de esta Cámara están en pugna con las disposiciones constitucionales.

Estas son las razones que he tenido para no aconsejar especialmente una resolucion sobre este punto prévio, porque creo que á nada conduciria; y, mas aún, que no seria arreglado á las buenas prácticas á este respecto.

Sr. Presidente—Se va á votar la indicacion del señor diputado por Santa-Fé, para que la Cámara resuelva si puede ó nó ocuparse del artículo 4°, (parece que esta es la mente del señor diputado), dada la manera como ha procedido el Senado.

Sr. Villamayor—Desearia oir los términos de la indicacion.

Sr. Presidente—Por eso habia pedido al señor diputado qne los precisase.

Sr. Arjento—Es precisamente lo que acaba de decir el señor presidente.

Sr. Presidente—Debo hacer presente que la Cámara ha resuelto ocuparse de este asunto sobre tablas .

Sr. Arjento—De los antecedentes tambien.

Nos estamos ocupando de él.

Sr. Presidente—Precisamente; pero hago presente esta circunstancia, porque debe tomarse en cuenta.

Sr. Leguizamon (O.)—Pido la palabra.

No sé si he entendido mal, señor presidente; pero me parece que la indicacion hecha por el señor diputado por Santa-Fé, y apoyada por las palabras pronunciadas por el señor diputado por Buenos Aires, se reduce simplemente á proponer que la Cámara declare si el procedimiento del Senado al sancionar el asunto de que se trata y al enviarlo á esta Cámara, en segunda revision, es constitucional ó nó.

Me parece que la Cámara no está habilitada para pronunciarse sobre esta indicacion, si no se dá las razones en que se funda.

La presuncion natural es que los procedimientos de una Cámara, en el ejercicio de sus funciones, son perfectamente regulares, correctos, constitucionales.

Si no se hace, sobre esta presuncion, observaciones de tal peso que demuestren que sus procedimientos son inconstitucionales ó que salen de las formas comunes, yo creo que haríamos, en cierto modo, un acto ofensivo á la otra Cámara, si nos pronunciáramos préviamente sobre la conveniencia de averiguar el carácter constitucional de esos procedimientos, sin dar las razones por que no los creemos conformes con las prácticas constitucionales.

Sr. Arjento—¿Me permite el señor diputado?

Me he referido en un todo á las razones manifestadas ayer por el señor diputado por Córdoba, doctor Yofre, por no repetirlas.

El demostró, hasta la evidencia, á mi juicio que no se habia procedido con arreglo á la constitucion.

Sr. Leguizamon (O.)—Y, luego, me parece que lo que está en discusion, en esta Cámara es el artículo 3°.

Sr. Presidente—Habia puesto en discusion ese artículo, cuando el señor diputado por Santa Fé hizo su indicacion, con carácter prévio.

Toca á la Cámara resolver, al respecto.

Sr. Calvo—La resolucion no es aplicable sino á uno de los dos, porque, siendo tan diversos, no es posible discutirlos á la vez.

Sr. Dávila—Podria aplazarse esta discusion hasta que entrase en consideracion el artículo 4°.

Sr. Calvo—Esto es; ocuparnos de esto despues.

Sr. Olmedo—Pero, desde que estamos en la discusion, mejor es resolver el punto ahora.

Sr. Leguizamon (O.)—Si se resuelve que la indicacion ésta es prévia al asunto en discusion, voy á manifestar mi opinion, en favor de la constitucionalidad del procedimiento empleado por el Senado.

Apesar de haber manifestado el señor diputado por Santa Fé que, á su juicio, son evidentes las razones insinuadas ayer por un señor diputado, respecto á la inconstitucionalidad de ese procedimiento, yo creo que esa evidencia no resulta al menos de la simple lectura del artículo de la constitucion á que hizo referencia.

Ese artículo dice:

«Ningun proyecto de ley, desechado totalmente por una de las Cámaras, podrá repetirse, en las sesiones de aquel año.

«Pero si solo fuere adicionado ó corregido por la Cámara revisora, volverá á la de su orígen; y si en esta se aprobase las adiciones ó correcciones por mayoría absoluta, pasará al Poder ejecutivo de la Nacion.

«Si las adiciones ó correcciones fuesen desechadas, volverá segunda vez el proyecto á la Cámara revisora; y si aquí fueren nuevamente sancionadas por una mayoria de las dos terceras partes de sus miembros, pasará el proyecto á la Cámara, y no se entenderá que esta reprueba dichas adiciones ó correcciones, si no concurre para ello el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes».

Es precisamente un caso de adicion ó de correccion á un proyecto de ley sancionado por la Cámara originaria, que es el Senado, el que practica la Cámara de diputados, en este asunto.

El artículo modificado, que es el 4°, que ha hecho nacer, esta cuestion, comprendia una regla general, estableciendo que las obligaciones anteriores al 9 de enero serian pagadas en billetes de curso legal, por su valor escrito, cualquiera que fuese la forma del contrato en que estas obligaciones estuviesen comprendidas.

La Cámara de diputados aceptó la primera parte del artículo, es decir la regla general: «todas las obligaciones anteriores al 9 de enero podrán ser pagadas en billetes de curso legal, por su valor escrito»; y no aceptó la segunda parte: «cualquiera que sea la forma en que se haya contraido la obligacion».

Por el contrario, estableció diversas escepciones, y dijo: «con escepcion de los contratos á moneda especial, á oro sellado» y con exclusion de papel creado ó por crear.

La Cámara de diputados consignó estas escepciones en forma de enumeracion de casos.

El asunto volvió al Senado, y este se sirvió aceptar parcialmente las modificaciones introducidas prestando su asentimiento á uno de los tres casos contenidos en el artículo sancionado en esta Cámara, y negándoselo á los otros dos.

De manera que el Senado aceptó parte de las modificaciones introducidas por la Cámara de diputados: no aceptó la totalidad.

La Cámara de diputados habia enumerado casos de escepcion: por el solo hecho de enumerarlos, habia separado, habia dividido: los unos podian existir sin los otros.

El Senado estaba, entónces, en su perfecto derecho, (y no hay ninguna disposicion constitucional que se lo prohiba) para aceptar como modificacion al artículo que habia sancionado, uno de los casos de escepcion, y no aceptar los otros; pudo aceptar uno, pudo aceptar dos, pudo aceptar los tres.

Si pudo aceptar los tres, pudo aceptar uno, porque quien puede aceptar lo mas, puede aceptar lo ménos. Esto es lógico.

No hay, en la constitucion...

Un señor diputado, próximo al orador, le hace una observacion, en voz baja.

No será claro, para el señor diputado; pero hágame el servicio de dejarme hablar.

Si se reconoce en el Senado el derecho de aceptar los tres casos de escepcion, ¿por qué se le ha de negar el de aceptar uno y de rechazar dos, ó el de aceptar dos y rechazar uno?

Esto es lo que ha practicado el Senado, procediendo como la Cámara de diputados, en diferentes casos en que se ha tratado de asuntos análogos al presente.

La constitucion no lo prohibe, ni en su letra ni en su espíritu.

Ella no ha podido referirse á casos completamente especiales; se refiere á proyectos, á enmiendas ó modificaciones, á correcciones en términos generales: estas modificaciones pueden ser de un concepto, pueden ser de un caso, pueden ser, á veces de una palabra, como sucede todos los dias.

¿Cuál es, entónces, el resultado de este procedimiento? Para mí, no es otro que el que acaba de verificarse.

Si el Senado, como Cámara iniciadora, hubiese aceptado íntegramente la modificacion de la Cámara de diputados, el asunto no habria vuelto por segunda vez á ésta, como cámara revisora.

Ha vuelto precisamente porque el Senado no ha aceptado sino parte de las modificaciones introducidas por esta Cámara, y solo á ese título tenemos derecho á ocuparnos nuevamente de la ley.

Si el hecho debiera entenderse como lo entienden, ó como parece que lo entienden los diputados autores de las observaciones que estoy combatiendo, otra seria la manera de interpretar el artículo 69, que dice: «Aprobado un proyecto de ley por la Cámara de su orígen, pasa para su discusion á la otra Cámara. Aprobado por ambas, pasa al Poder ejecutivo de la Nacion, para su exámen: y si tambien obtiene su aprobacion, lo promulga como ley».

Aquí, el artículo constitucional se refiere á todo un proyecto, y es evidente que muy

raras veces un proyecto de ley sancionado por una Cámara, es aprobado totalmente por la otra.

Mientras tanto, la constitucion no ha entrado á ponerse en este caso: puede ser rechazado, en otra parte; puede ser modificado de una manera, puede serlo de otra.

La prescripcion se refiere á esto: cuando resulte una disposicion completamente aprobada por las dos cámaras, en un sentido, y habiéndose agotado la tramitacion constitucional, entónces se tiene por concurrente la voluntad de ambas cámaras y se produce una ley aprobada, que, en seguida, pasa al Poder ejecutivo, para que éste, á su turno, haga uso de sus medios. y de sus derechos constitucionales.

Pienso, pues, señor presidente, en fuerza de las lijeras observaciones que acabo de manifestar que el procedimiento del honorable Senado, en el punto de que nos ocupamos, es perfectamente arreglado, no solo al espíritu de la constitucion, sinó á los procedimientos parlamentarios de que siempre hemos hecho uso.

Creo, en consecuencia, que no podemos aceptar la indicacion hecha por el señor diputado por Santa-Fé, declarando inconstitucional el procedimiento del Senado.

Me parece que una declaracion de tal gravedad, en los momentos actuales, y tratándose....

Sr. Arjento—Yo no quiero eso.

Sr. Leguizamon (O.)—Eso seria el resultado.

Y tratándose de una ley, decia, como la presente, no tendria otra consecuencia que paralizar su ejecucion, crear un conflicto de procedimientos parlamentarios que, en nuestro sistema constitucional, no hay juez alguno que pueda dirimir.

Esto traeria, como se comprende, mayores inconvenientes que ventajas; y, empleado como un medio habitual en las luchas parlamentarias, produciria á cada rato el tropiezo mas grande, la obstruccion mas completa, para la libre y conveniente sancion de las leyes.

He dicho.

Sr. Arjento—Pido la palabra.

Debo hacer algunas rectificaciones á lo qne acaba de manisfestar el señor diputado por Entre-Rios.

No he querido que la Cámara se pronuncie por una declaracion espresa, manifestando que la otra Cámara, que es tan independiente y soberana como la nuestra, ha procedido de una manera inconstitucional, sinó que nosotros, al considerar el asunto que está *sub judice* ante este cuerpo, examinemos si podemos ó no proceder, en la sancion del mismo asunto, de acuerdo con la forma observada en el Senado, ó si, habiendo en esta forma alguna violacion de cualquier principio constitucional, debemos devolver dicho asunto á esa otra Cámara.

Eso es simplemente, lo que he pedido: que habiéndose suscitado dudas, á mi juicio con bastante fundamento, sobre si el proceder del Senado ha sido ó no ajustado á la constitucion, resolviéramos si nosotros, como Cámara independiente, podiamos hacernos solidarios de ese mismo proceder, faltando talvez á los preceptos constitucionales relativos á la formacion de las leyes.

Haré notar que si vamos á admitir, á pesar del artículo espreso de la constitucion, que las cámaras no pueden preocuparse de la forma en que han sido introducidas las modificaciones venidas de la otra, entónces podria ocurrir este otro caso: que habiendo introducido el Senado un artículo nuevo, en un proyecto, al ir allí, en primera revision, y habiendo esta Cámara aceptado dicho artículo, el Senado lo modificara en la segunda revision, alterando el pensamiento que entrañaba la primera sancion.

En ese caso, creo que tratandose de un procedimiento verdaderamente inconstitucional, no podríamos hacernos solidarios de tan flagrante violacion de la constitucion; y por consiguiente, procediendo por nuestra parte independientemente tambien estariamos en el derecho de decir: Vuelva este proyecto al Senado, para que reconsiderandolo, tome en cuenta las observaciones que hace esta Cámara, respecto á su sancion.

Si el Senado encontraba justas dichas observaciones, podria modificar su sancion y remitir de nuevo el proyecto en forma constitucional.

Si no las consideraba justas y se producia un conflicto de poderes, eso querria decir que el proyecto no podriá ser ley.

Tal es, señor presidente, el caso actual y por lo tanto tienen que ocurrir las mismas consecuencias.

Voy á poner otro caso análogo, tomado de la facultad del Poder ejecutivo para vetar una ley.

Tambien está establecido el trámite constitucional á seguirse, en caso de veto.

Supongamos que mañana el Poder ejecutivo quisiera vetar, como ya creo que ha sucedido, una parte de una ley, pero no toda; y supongamos tambien que se pretendiera que la ley debia estar en vigencía, con escepcion de la parte vetada.

Este procedimiento no es permitido por la constitucion; y lo único que legalmente debia

suceder, es que la ley no pudiera seguir adelante en su efectos, como ha sucedido ya en casos análogos.

Cuando se ha votado una ley en solo una parte, se ha entendido siempre que toda la ley quedaba por el momento sin efecto; porque justamente el primer efecto del veto es impedir que la ley se promulgue, es decir que sea tal ley.

Es, pues, esto lo que tendria que acontecer, en el caso de que nos ocupamos; y es lo que creo que sucede en Inglaterra, cuando se produce esta especie de conflictos.

Por consiguiente, si el Senado no corrigiese esa sancion que nosotros reputamos defectuosa, por inconstitucional, el proyecto de que nos ocupamos no podria tampoco convertirse en ley.

Por lo demás, creo que el procedimiento observado por el Senado, es especialísimo.

He sido miembro de ese cuerpo, durante algun tiempo, y no recuerdo que se haya producido nunca el caso de modificar un proyecto en esta forma: por partes. Creo que allí hay una disposicion reglamentaria que permite este procedimiento; pero, de todas maneras, sabido es que las disposiciones reglamentarias no pueden alterar las prescripciones constitucionales.

Por estas razones, votaré en el sentido de que la Cámara no se ocupe de este asunto, en la forma en que ha venido del Senado, devolviéndolo á esa Cámara para su reconsideracion.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

A mi entender, señor Presidente, la Cámara de diputados, no tiene el derecho de declarar inconstitucional un acto del Senado, ni la Cámara de senadores tiene el derecho de declarar inconstitucional un acto de la Cámara de diputados.

Sr. Argento—No he sostenido semejante cosa.

Sr. Calvo—Ya sé. Acepto el raciocinio del señor diputado, de su punto de vista, aún cuando estoy en desacuerdo con él, en cuanto á sus conclusiones.

Voy á esplicar cual es mi propio punto de vista sobre el artículo constitucional, que, á mi modo de ver, es claro en su texto.

Una Cámara, que es la originaria, aprueba un proyecto de ley. La Cámara revisora lo aprueba en parte. Vuelve á la Cámara originaria, la cual, á su turno, acepta las modificaciones hechas. El proyecto, entónces, queda convertido en ley.

Pero, si la Cámara originaria no acepta el total de las modificaciones introducidas por la revisora, viene el caso actual.

Luego, toda la dificultad consiste en esto: si el mandato de la constitucion es absoluto ó es relativo.

Si el mandato de la constitucion es absoluto, á mi entender no es practicable, por cuanto un pensamiento cualquiera, que conste de dos, tres ó cuatro miembros, puede ser aceptado en su totalidad, puede ser aceptado en su mayor parte y puede ser aceptado en una sola parte. Y, entónces, teniendo presente que la constitucion no es mas que la enumeracion de poderes no definidos, y que la definicion de esos poderes está en nuestras manos, encuentro el artículo constitucional perfectamente claro y el proceder del Senado perfectamente regular.

El artículo 71, que hace la relacion que todos conocemos, termina de esta manéra: «volverá á la de su orígen», (es nuestro caso) «y si en esta se aprobase las adiciones ó correcciones por mayoria absoluta, pasará al Poder ejecutivo de la Nacion» (esto no ha sucedido). «Si las adiciones ó correcciones fuesen desechadas por una mayoria de las dos terceras partes de sus miembros, pasará el proyecto», etcétera.

Ahora, para mí, la cuestion se encierra en esta sola frase: «las adiciones ó correcciones» términos que están empleados aqui en plural pero que no escluyen el singular ¿abraza efectivamente el plural de las correcciones ó modificaciones, en absoluto, ó se refiere solamente á una ó á varias modificaciones ó correcciones que, no siendo la totalidad, son sin embargo modificaciones que están seguidas de otra? Es evidente que el plural *modificaciones* incluye el singular *modificacion*.

A mi entender, es pues el segundo caso.

Sr. Arjento—Si me permite, le haré notar que este caso es la supresion de parte de una modificacion hecha por la Cámara de diputados.

Sr. Calvo — Estamos de acuerdo, en cuanto á las premisas. Pero mis conclusiones son diferentes.

Creo que la constitucion no ordena, tratándose de tres ó cuatro ideas completas ó parciales, contenidas en un solo artículo, por ejemplo, que sean todas rechazadas ó que sean todas aceptadas, sin dejar lugar á la opcion y distincion que la otra Cámara haga, en caso semejante.

Por eso he dicho, al empezar, que la diferencia está en sí la prescripcion es absoluta ó relativa.

A mi entender, no es absoluta, por cuanto puede haber cuatro ideas ó hechos, ó casos, ó suposiciones diferentes entre sí, en un solo

artículo de una ley, pudiendo suceder que la Cámara esté de acuerdo con dos de ellos, y en desacuerdo con los otros dos. Y, entónces, la revision hecha por el Senado, léjos de ser inconstitucional, entra en lo que se llama por los espositores implicancia necesaria de los preceptos constitucionales, que solo son enumerados, siendo el Poder judicial ó el legislativo quienes, en cada caso dudoso, los definen y amplifican.

No es absolutamente obligatorio, para la Cámara de senadores, que rechace todo ó que acepte todo, haciendo una interpretacion restringida y estrecha.

Puede encontrar buena una parte y aceptarla, que es lo que ha hecho en este caso, y encontrar mala otra de esas partes y, usando de su derecho, rechazarla por una interpretacion racional de su derecho.

A mi entender, la cuestion está, tomándola analíticamente, y con frialdad, como lo estamos haciendo: perfectamente resuelta por el Senado.

El Senado encontró que algunos de los miembros del artículo de la aprobacion dada por la Cámara eran aceptables, y los aceptó, y que otros no lo eran, y los rechazó. Está bien en su derecho.

Yo sentiria, en el alma, que la Cámara se tomara una atribucion que no tiene, al declarar, directa ó indirectamente, que es inconstitucional el proceder del Senado. No es inconstitucional, señor Presidente; ni somos jueces nosotros.

La doctrina constitucional varia, en muchísimos casos, y cuando hay una cierta ambigüedad en la enumeracion de poderes de la constitucion, especialmente en lo relativo á los procedimientos de ambas Cámaras, las amplificaciones deben estar regidas por un espíritu de benevolencia recíproca, y de acuerdo con la base de independencia respectiva que predomina en la constitucion.

Las observaciones hechas por el señor diputado por Entre-Rios, doctor Leguizamon, son, á mi entender, decisivas, en este caso. Estoy perfectamente de acuerdo con ellas: creo que el Honorable Senado está en su derecho y que la Cámara debe proceder en este sentido.

Sr. Villamayor—Pido la palabra.

Ya he manifestado que creo que la Honorable Cámara no tiene facultad para declarar inconstitucional el procedimiento del Honorable Senado, como ninguna de las Cámaras tiene facultad para ello, y que la solucion en mi concepto, era el rechazo del proyecto ó del artículo que se reputara inconstitucional.

Pero como ha hecho algunas observaciones el señor diputado por Entre-Rios, para sostener la constitucionalidad del procedimiento del Senado y para interpretar el artículo de la constitucion que sirve de base al debate, debo espresar brevemente lo que pienso sobre el particular.

Por este artículo, se establece que las dos cámaras que componen el Poder legislativo, pueden espresar su pensamiento, en la formacion de las leyes; que un proyecto iniciado por una Cámara, espresado y establecido su pensamiento, pasa á la Cámara revisora para que lo estudie ó modifique, es decir para que se adhiera al pensamiento ó para que esprese otro en contraposicion á aquel, ó simplemente lo modifique.

Estos dos pensamientos son los únicos que juegan en el procedimiento de las leyes, en las relaciones de las dos cámaras y en su insistencia; y uno de los dos es el que predomina.

Pero de ninguna manera se deduce, ni de la constitucion, ni de la buena doctrina, ni de una lógica consecuente, que este procedimiento venga á dar por resultado un tercer pensamiento que esté en contradiccion con los de las dós Cámaras.

Por eso pienso, pues. que el Honorable Senado, al tratar las modificaciones introducidas por esta Cámara, al tratar del rechazo de su pensamiento hecho por esta Cámara, ha debido, ó insistir en su pensamiento, ó aceptar el de esta Cámara....

Sr. Arjento—En su totalidad.

Sr. Villamayor—Y no dividirlo de tal manera que el resultado de la sancion sea éste, que me parece inconveniente y falto de lógica: que un pensamiento que ha sido combatido por las dos cámaras quede triunfante; es decir, una solucion que no es la que aconseja la mayoria de ninguna de las dos cámaras.

Yo creo que desde que no hay prescripcion reglamentaria que determine de una manera precisa este procedimiento, es necesario atenerse á los resultados mas ó menos racionales, mas ó menos convenientes que se pueda obtener del procedimiento que se aconseja: y si aceptáramos ese procedimiento, tendríamos como resultado que la ley de que se trata no obedeceria ni á la intencion de la mayoria del Senado ni mucho menos á la de la Cámara de diputados.

Sr. Calvo — Podria leerse la enmienda.

Sr. Gallo (D.)—Podria leerse los tres artículos: el primero del Senado, el sancionado por esta Cámara, y el últimamente sancionado por el Senado.

Sr. Arjento—Este último es una tercera

entidad, porque no es ni uno ni otro pensamiento.

Uno dice: tres y dos, son cinco: otro: tres y dos son seis; y el otro: tres y dos son cuatro!

Sr. Presidente—Se hará la lectura que ha indicado el señor diputado por Tucuman.

—Se lée.

Art. 4° (*De la Cámara de diputados*):

Las obligaciones anteriores á la fecha de los decretos mencionados en el artículo 1° contraidas á moneda nacional oro, podrán ser chanceladas en billetes de curso legal por su valor escrito en la forma que él determina. Quedan esceptuadas aquellas contraidas á oro sellado ó con designacion de moneda especial, con esclusion de papel moneda creado ó á crearse, las cuales podrán ser chanceladas en billetes de curso legal por su valor corriente en plaza el dia de su vencimiento.

Art. 4° (*Del Senado*):

Las obligaciones anteriores á la fecha de los decretos mencionados en el artículo 1° contraidas á moneda especial oro, podrán ser chanceladas en billetes de curso legal por su valor escrito en la forma que él determina. Quedan esceptuadas aquellas contraidas con designacion de moneda especial, las cualès podrán ser chanceladas en billetes de curso legal por su valcr corriente en plaza el dia de su vencimiento.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

Nada nuevo me parece que voy á traer al debate, porque no creia que esta cuestion fuera á tratarse en la presente sesion.

Declaro que no he tenido el tiempo suficiente para dedicarle la atencion que ella merece.

Señor presidente: Esta es una cuestion de importancia y de trascendencia, que me parece, debe detener la consideracion de la Cámara, para no adoptar precipitadamente ninguna resolucion que venga á comprometer los principios á que debemos sujetarnos, para las formacion de las leyes.

Para mí, señor, es es una cuestion compleja, y al tratarla es necesario poner de lado todo aquello que no se refiera directamente al caso ocurrente.

En la sesion de ayer, por ejemplo, al tratar se de esta misma cuestion, se mezclaba tambien en ella algo que, á mi juicio, no tiene relacion ninguna: el procedimiento interno de las Cámaras, cuestion bien diferente de la observacion de los principios constitucionales que debe seguirse para la formacion de las leyes.

Se ha dicho y repetido muchas veces que cada Cámara es juez de sus propios actos: y en este sentido, señor presidente, la Cámara de diputados no podria revisar ni traer á consideracion la manera como procede la otra Cámara.

Pero yo entiendo—y por eso empezaba haciendo la distincion—que este principio de que cada Cámara es juez de sus propios actos, se refiere única y esclusivamente á los actos internos de la Cámara, pero en manera alguna á aquellos que como en este caso, se refieren á la formacion de las leyes, de acuerdo con los principios establecidos en la constitucion.

Sr. Arjento—Y en que procede como colegislador.

Sr. Demaria—Decia, señor presidente, que creo que la Cámara de diputados debe hacerse cargo de esta cuestion y resolverla, porque no se trata únicamente de saber si el Senado ha procedido ó nó observando las formas establecidas por la constitucion, sinó se trata tambien de saber si nosotros estamos ó nó dentro de esas formas constitucionales: no es solo el acto del Senado, el que nosotros vamos á juzgar, sinó tambien nuestros propios procederes, puesto que si nosotros tomamos una resolucion, sobre los artículos propuestos, aceptamos implícitamente el proceder de esa otra Cámara, declaramos implícitamente que el Senado ha procedido bien.

Aquí está lo grave, para mí, de la cuestion.

En sí misma, ella parece fácil, por mas que algunos señores diputados, muy ilustrados, hayan dado al artículo constitucional otra inteligencia de la que yo creo que tiene.

La constitucion se pone solo en el caso de que, revisando un proyecto sancionado por el Senado, esas modificaciones sean aceptadas ó rechazadas por él, y no se pone en el caso de que esas modificaciones puedan á su turno ser modificadas nuevamente por el Senado, como lo entienden el señor diputado por Entre-Rios y el señor diputado por la Capital.

Sr. Calvo—Perdóneme!

Esa no es una idea; al contrario... Es decir, que puede ser modificada una parte.

La modificacion ¿qué es? Es la alteracion; es el cambio, pero dentro del mismo pensamiento. Convengo que no podria introducirse un pensamiento nuevo.

Sr. Demaria—Eso es lo que se llama modificar, precisamente.

Sr. Villamayor—Esa es la cuestion.

Sr. Calvo—Sí, señor.

Sr. Demaria—En absoluto habla la constitucion.

Y, si me permite el señor diputado, voy á leerle su texto.

Dice: «Ningun proyecto de ley, desechado totalmente por una ley de las Cámaras, podrá repetirse en las sesiones de aquel año. Pero si solo fuera adicionado y corregido por la Cámara revisora, volverá á la de su orígen.»

Es decir, en este caso, al Senado, modificado por la Cámara de diputados.

Sr. Calvo—Sí, señor.

Sr. Demaria—«Y si en ésta (en el Senado, actualmente) se aprobase las adiciones ó correcciones por mayoria absoluta, pasará al Poder ejecutivo de la Nacion.»

Si se aprobase: un caso.

Viene el otro: «Si las adiciones ó correcciones fuesen desechadas, volverá segunda vez el proyecto á la Cámara revisora.»

Quiere decir, en este caso, á nosotros.

De manera, pues, que el Senado, á estar á los términos precisos de la Constitucion, no ha podido sinó aprobar las adiciones ó correcciones de la Cámara de diputados, ó bien rechazarlas.

El Senado no ha hecho ni una ni otra cosa: las ha modificado. De manera, pues, que no está dentro de los términos de la Constitucion.

Sr. Calvo—Yo entiendo que ha aceptado una parte y rechazado otra.

Sr. Demaria—Perdóneme el señor diputado; eso es lo que se llama modificacion.

Sr. Calvo—Sí, señor.

Sr. Demaria—Porque la Constitucion se refiere en general á las modificaciones introducidas por la Cámara de diputados, y dice: el Senado solo debe aceptar las modificaciones, pasando entónces el proyecto al Poder ejecutivo y es ley, ó rechazarlas, en cuyo caso vuelve á la Cámara de diputados.

Es, pues, evidente que en este caso el Senado no ha hecho ni una ni otra cosa. No ha aceptado nuestras modificaciones, puesto que, si las hubiese aceptado, seria ya ley este proyecto; ni las ha rechazado, puesto que no nos vienen para nuestra insistencia, en la forma que fueron al Senado. Esto es de sentido comun.

Sr. Calvo—Perdóneme, de sentido comun, nó.

Sr. Demaria—Al decir de sentido comun, he querido espresar...

Sr. Calvo — La interpretacion debe ser constitucional.

Sr. Demaria—...que, á estar á los términos de la Constitucion, es así.

Ahora, si el señor diputado cree que nosotros tenemos la facultad de interpretar los términos de la constitucion, entónces ya no seria cuestion de sentido comun, y el señor diputado tendria perfecta razon.

Bien, pues; sostengo que el Senado no ha hecho lo que la constitucion establece: aceptar nuestras modificaciones ó rechazarlas.

Y esto, señor resalta, estudiando el proyecto como nos lo remite ahora el Senado. En su orígen, ese proyecto establecia que serian redimibles las obligaciones, en moneda de curso legal; la Cámara de diputados aceptó esto, pero agregó que cierta clase de obligaciones no serian redimibles en moneda legal, sino por su equivalente en plaza.

Vuelve el proyecto al Senado, y él establece que, de esa cierta clase de obligaciones que habia dicho la Cámara de diputados que serian redimibes en billetes de curso legal por su valor en plaza, solo unas serian redimibles en esa forma y otras, nó.

Resulta, pues cada vez con mayor evidencia, que lo que ha hecho el Senado no es aceptar ni rechazar lo que sancionó la Cámara de diputados, sinó introducir un nuevo pensamiento, que no fué el suyo primitivo.

En esta emergencia. ¿cuál es la solucion posible?

Yo me he propuesto esta, señor: que la Cámara de diputados tome en consideracion el proyecto tal cual ha venido del Senado, y que acepte ó rechace las modificaciones que aquella Cámara ha hecho, dejando que la suprema córte de justicia nacional sea la encargada de declarar si la ley es ó nó constitucional; puesto que, por la constitucion, es ese tribunal el único encargado de decla ar cuándo las leyes son ó nó inconstitucionales.

Y no solo es encargado de hacerlo cuando las leyes contrarian los principios establecidos por la constitucion, sinó que, á mi juicio, tambien lo es cuando las leyes han contrariado lo establecido en la misma, referente á la forma como deben ser sancionadas.

Así, pues, si la Cámara de diputados prescinde del procedimiento del Senado y sanciona esta ley, la alta córte de justicia, á mi juicio, declarará su inconstitucionalidad.

Pero si bien esta es una solucion, no puedo dejar de hacerme cargo tambien de lo que manifesté anteriormente, es decir, que si hay alguna inconstitucionalidad en el procedimiento del Senado, esta Cámara se hará cómplice de ese mal procedimiento.

Decia que no habia estudiado la cuestion, pero recuerdo que es exacto lo que nos recordaba el señor diputado por Santa-Fé. En el Parlamento inglés, por ejemplo, cuando las comisiones nombradas por ambas cámaras para arreglar las dificultades que se suscite entre ellas, no llegan á un advenimiento, el reglamento declara que no hay ley; queda nulo todo lo hecho con anterioridad al momento en que

se produjo el conflucto entre las dos cámaras.

En los Estados Unidos existen tambien esas comisiones. No lo recuerdo perfectamente, señor presidente, pero me parece que el digesto no establece cuál es la resolucion, en el caso de que las comisiones no vengan á un advenimiento.

Sr. Calvo—Tiene tres clases de medios, para resolver la cuestion.

Sr. Demaria—Pero creo que no hay solucion.

Sr. Calvo—Siempre se arreglan.

Sr. Gallo (D.)—Cuando no se arreglan, no hay ley.

Sr. Demaria—Es el mismo procedimiento inglés: no hay ley.

Yo, señor presidente, creyendo como decia al principio, que este es un caso nuevo, que compromete lo que en adelante debemos nosotros observar, cuando ocurran casos semejantes, me permito creer que lo que debe hacer la Cámara, es nombrar una comision, como se propuso ayer, que estudie el caso, antes de resolverlo. Porque la verdad es, señor presidente, (y esto lo digo á juzgar por mí), que ninguno de nosotros está preparado para resolver esta cuestion: ella es grave, compromete principios constitucionales y de nuestro reglamento, y no se debe proceder en esta forma ligera.

Sr. Calvo—Haga mocion el señor diputado y yo la apoyaré.

Sr. Demaria--Yo hago mocion para que se nombre una comision.... ó bien para que pase este asunto á la de Negocios constitucionales, que es á la que corresponde, á fin de que lo estudie y despache á la mayor brevedad posible.

—Apoyado.

Sr. Leguizamon (O.)—Pero habia una mocion prévia.

Sr. Presidente—Parece que lo que debo poner á votacion es la indicacion del señor diputado por Santa-Fé, que se ha discutido.

Sr. Arjento—Iba á decir que es prévia la indicacion del señor diputado por Buenos Aires.

En vista de que no se habia dicho nada, por la comision que ha estudiado este asunto, sobre la constitucionalidad del proceder del Senado, en este caso, yo dije: tratemos previamente la cuestion.

Ahora, el señor diputado pide que pase al studio de la comision precisamente este puno que no está suficientemente estudiado.

Por consiguiente, es prévia su mocion.

Sr. Leguizamon [O.]—Antes que se vote este asunto, voy á pedir al señor presidente que tenga la bondad de hacer leer este artículo del reglamento del Senado, que, en ejercicio completo de sus facultades interpretativas de sus procedimientos constitucionales, agregó este artículo á su reglamento, á propósito de la discusion de la carta del Banco Nacional, en que sucedió un caso idéntico al que ahora se trata.

—Se lée:

—«Cuando como á iniciador vuelve al Senado un proyecto revisado por la Cámara de diputados y en el cual esta hubiese desechado ó modificado uno ó mas artículos, puede el Senado insistir en ellos ó en algunos ó alguno de ellos, en la totalidad de la redaccion ó en parte de ella».

(Discusion del proyecto sobre establecimiento del Banco Nacional, sesion del 22 de octubre de 1872 y siguientes.)

Sr. Presidente—Se votará.

Sr. Gil—Qué se vá á votar?

Sr. Presidente—Creo que no tiene prioridad la indicacion del señor diputado por Buenos Aires; que debo hacer votar la del señor diputado por Santa-Fé.

Sr. Gil—Creo que nó; porque la indicacion del señor diputado por Buenos Aires versa sobre el procedimiento que la Cámara debe seguir, para resolver la duda del señor diputado Arjento.

Sr. Demaria—La indicacion del señor diputado por Santa-Fé tiene prioridad.

Ella tenia por objeto que la Cámara se ocupara préviamente de este punto.

Sr. Presidente—La indicacion del señor diputado por Santa-Fé fué para que la Cámara declarára si podia ó nó ocuparse de la insistencia ó no insistencia en su primitiva sancion, con referencia al artículo 4° sancionado por el Senado, dada la manera como esa Cámara ha tratado este punto; sosteniendo por su parte el señor diputado que nó.

Eso es lo que se ha discutido; por consiguiente, eso es lo que se vá á votar.

Sr. Demaria—Precisamente, se ha discutido lo mismo que indicaba el señor diputado.

Sr. Gil—Yo sostengo que debe votarse la indicacion del señor diputado Demaria, porque versa sobre el procedimiento que debe seguirse.

Sr. Presidente—Una votacion de la Cámara resolverá este punto.

Sr. Puebla—Está resuelto por el reglamento.

Pido que se lea.

Sr. Presidente—Se leerá el reglamento. Pero debo hacer notar que se refiere á proyec-

tos despachados por las comisiones, nó á indicaciones verbales.

—Se lée:

«Art. 91 Es cuestion de órden toda proposicion verbal que tenga alguno de los siguientes objetos.

1° Que se levante la sesion:

2° Que se aplace la consideracion del asunto pendiente, por tiempo determinado ó indeterminado;

3° Que el asunto se mande ó vuelva á comision;

4° Que se declare libre el debate;

5° Que se cierre el debate;

6° Que la Cámara se constituya en sesion permanente;

7° Que la Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento, en puntos relativos al órden ó forma de la discusion en los asuntos».

—Se vota en seguida si la mocion del señor diputado por Buenos Aires tiene ó nó prioridad sobre la del señor diputado por Santa Fé, y resulta negativa.

—Se vota tambien si la Cámara declara que puede ocuparse de la insistencia ó nó, de su sancion anterior, ante el artículo 4° venido en segunda revision del Senado, y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Pongo nuevamente en discusion la primera modificacion rechazada por el Senado, consistente en la supresion del artícnlo 3° introducido por la Cámara de diputados.

—Se lée:

Art. 3° Quedarán comprendidos en la presente ley los demas bancos de emision que actualmente funcionan en la República, y que se encuentren en las condiciones de los establecimientos cuyos billetes se ha declarado de curso legal por los decretos á que se refiere el artículo primero.

Sr. Demaria—Creo que lo que se ha votado es si mi mocion es ó nó prévia á la del señor diputado, lo que no importa que debe dejársela sin votar.

Sr. Olmedo—Se ha votado si la Cámara se ocupa ó nó del asunto.

Sr. Presidente—Observo al señor diputado por Buenos Aires que se ha votado ya la mocion del señor diputado Arjento, que es la que debia pasar á comision.

Sr. Demaria—No se ha votado mas que si ella tenia ó nó preferencia...

Sr. Presidente—Se ha hecho dos votaciones.

Sr. Demaria—Perdóneme el señor presidente, pero yo no he votado mas que una vez, y los demas señores diputados han votado lo mismo...

Sr. Presidente—Repito al señor diputado que se ha hecho dos votaciones: una sobre la preferencia de las mociones, y otra sobre la mocion del señor diputado por Santa-Fé.

Sr. Demaria—Pero no se ha votado mi mocion dos veces, que es lo que corresponde, Mi mocion es para que pase esto á una comision especial.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Eso se votó ayer!

Sr. Leguizamon (**L.**)—Me parece oportuno que el asunto vuelva á comision, y en este sentido me adhiero á la mocion del señor diputado.

En todo estado del debate corresponde esa mocion, y no se puede sostener razonablemente que no es posible votarla de nuevo.

Sr. Presidente—La Cámara decidirá, por una votacion...

Sr. Olmedo—¿Qué vá á decidir?

Sr. Presidente—Si puede ó nó votarse la mocion del señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Pido la palabra.

Ayer, se propuso á la Cámara si debia ó nó pasar á una comision especial el punto relativo al procedimiento del Senado, en el proyecto sobre inconversion. La Cámara se pronunció negativamente, pasando á la comision de Hacienda tanto el proyecto como la cuestion del procedimiento.

Ahora, la comision se espide al respecto, y vuelve á hacerse mocion para que el asunto pase á una comision especial. Creo que no es regular: ya está resuelto y no debe volverse sobre lo mismo.

Sr. Arjento—Pido la palabra.

Si el señor diputado por Buenos Aires se propone que mi mocion, que ha sido rechazada, pase á una comision especial, creo que no hay razon para que vuelva á votarse la mocion del señor diputado.

Sin embargo, si él, por su parte, hace mocion para que el asunto vaya á comision á fin de que esta dictamine sobre el temperamento constitucionál que debe seguir la Cámara, creo que puede recaer una votacion al respecto-

Sr. Presidente—Se va á votar si puede ó no votarse la mocion del señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Demaria—No insisto ya, señor.

Sr. Gallo (**D.**)—Pido la palabra.

A mi juicio, es indiscutible el derecho que asiste al señor diputado Demaria.

Se puede hacer una, diez, quince, veinte

veces la mocion de que un asunto vuelva á comision. El derecho de la mayoria es rechazarla.

Desde ahora, declaro que votaré en contra de dicha mocion.

Sr. Presidente—No es esa la mocion del señor diputado por Buenos Aires. Su mocion es para que pase al dictámen de la comision de Negocios constitucionales el punto relativo á si puede ó nó ocuparse la Cámara de este asunto.

Sr. Gallo (D.)—Perfectamente!

Sr. Presidente—Y habiéndose resuelto que la Cámara puede y debe ocuparse de este asunto, no hay motivo para hacer tal mocion.

Sr. Gallo (D.)—Doy eso por establecido. Pero ocupándose la Cámara en este momento del asunto, segun la resolucion anterior, el señor diputado hace ahora la mocion de que vaya á comision.

Sr. Presidente—No la ha hecho. Falta, pues, el hecho á que se refiere el señor diputado por Tucuman.

Sr. Gallo (D.)—Acabo de declarar que voy á votar en contra de esa mocion, y, por consiguiente, no es por estar de acuerdo con su autor que sostengo estas ideas.

Sr. Olmedo—Pido la palabra.

Sr. Presidente—El señor diputado ha retirado su mocion.

Sr. Olmedo—Es para establecer un hecho de que el señor diputado Gallo no se ha apercibido.

Lo que se trata de votar, no es una mocion para que el asunto vuelva á comision.

Sr. Gallo (D.)—Para que pase á comision; es lo mismo.

Sr. Olmedo — El señor diputado por Santa-Fé hizo mocion para que la Cámara se pronunciara, antes de ocuparse del asunto inconversion de billetes, sobre si era ó nó constitucional el trámite seguido por el honorable Senado.

Estando en discusion esta mocion, el señor diputado por Buenos Aires hizo otra, á su vez, para que la Cámara decidiera que el asunto fuera á comision. Se discutió en seguida, qué mocion tenia prioridad, y la Cámara resolvió que la tenia la del señor diputado por Santa-Fé.

Es decir que la mocion del señor diputado por Buenos Aires no se votó, en su fondo; pero se votó la mocion del señor diputado por Santa-Fé, y la Cámara resolvió apartar la cuestion constitucional sobre trámite seguido en el honorable Senado, y decidió que podia y debia ocuparse inmediatamente del fondo del asunto, es decir de la inconversion de los billetes.

De manera que no hay razon para que el asunto vuelva á comision, á los objetos que se propone el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Gallo (D.)—Agradezco al señor diputado su esplicacion; pero le advierto que ya conocia los antecedentes que me ha dado.

Sr. Presidente—Parece que el señor diputado ha retirado su mocion. Por consiguiente, no hay nada en discusion.

Sr. Posse (F.)—Pido la palabra.

Tengo la desgracia de no estar muy instruido en todos los detalles del reglamento de la Cámara, y voy á presentar á la consideracion de ella una duda que se me ocurre.

Me parece que este asunto no está despachado por la comision, en su parte mas fundamental: en la parte que ha ocasionado toda la discusion anterior, respecto al artículo que primitivamente sancionó el Senado.

Segun creo haber oido, la comision se ha reunido en número de cuatro miembros y se ha dividido justamente por mitad, aconsejando dos de ellos una cosa y otros dos una cosa opuesta.

Sr. Arjento—Y dos cosas contrarias se destruyen.

Sr. Posse (F.)—Me parece, pues, que no hay despacho de comision, y que, por lo mismo, debiera volver el asunto al seno de ella.

Repito que esto no es mas que una duda, porque no estoy bien al cabo de estas cosas.

Sr. Presidente—Como la Cámara ha resuelto por dos tercios de votos que se trate el asunto sobre tablas, parece que debemos continuar su consideracíon, al menos la del artículo 3°, sobre el cual hay despacho de comision en mayoria.

Sr. Posse (F.)—Sobre esa parte, no me opongo; pero sí respecto del otro artículo, porque no sé que las comisiones puedan despachar en esta forma.

Sin embargo, no quiero hacer discusion.

—Se lée el artículo 3° sancionado por la Cámara de diputados.

Sr. Presidente—Habiendo sido suprimido este artículo por el Senado, la Cámara debe resolver si insiste ó nó en su primitiva sancion.

Sr. Demarlá—Pido la palabra.

Me merece mucho respeto la palabra del señor diputado que acaba de dejarla hace un momento.

El manifiesta dudas sobre si hay ó nó despacho de comision, puesto que el reglamento

dice que las comisiones despacharán en mayoria, formando la minoria los miembros que estén en disidencia con el mayor número de sus colegas. En el caso ocurrente, decia muy bien el señor diputado por Córdoba, no hay mayoría ni minoría, y por consiguiente, no hay despacho de comision.

En este caso, señor presidente, é insistiendo siempre sobre lo que vengo manifestando, afirmo que la Cámara no dispone del tiempo necesario para poder estudiar todas las modificaciones introducidas en este proyecto; y, por lo tanto, hago mocion, no ya para que él pase á comision, porque veo que la mayoria de la Cámara no lo desea, pero sí para que se suspenda su consideracion hasta la sesion de mañana, dándonos asi tiempo á fin de estudiar todas las cuestiones que se relacionan con este asunto.

—Apoyado.

Se vota esta mocion y resulta rechazada.

Sr. Presidente—Pongo entónces en discusion la insistencia ó no insistencia respecto del artículo 3º.

Sr. Fúnes—Pido la palabra.

Como se ve por el despacho, he sido el único que he estado por que subsista el artículo tercero.

En sesiones anteriores, cuando se trató este asunto en la Cámara, espuse los fundamentos de mi opinion, los que, creo, no habrán sido olvidados.

Por lo tanto, no me parece necesario repetirlos ahora.

Termino, pues, declarando que, aunque sea solo, votaré por la insistencia en este artículo tercero.

Sr. Paz (E. N.)—Que se lea nuevamente el artículo.

—Se lée.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

La vaguedad con que está redactado el artículo primero de esta ley, al que me opuse en momento oportuno, y este mismo artículo tercero, confirma la razon que tuve para votar en contra de aquel.

Dice este: «Los demas bancos de emision que actualmente funcionan en la república» No hay ninguno. «Y que se encuentren en las condiciones» ¿Cuáles son esas condiciones?

Sr. Fúnes—Las que establecen los decretos

Sr. Calvo—Permítame que le esplique mi punto de vista.

A mí me parece que esta es una ley que no dice nada preciso, y que abre un ancho márgen á los abusos.

Este artículo, tal como está redactado, no significa nada claro; no significa otra cosa sinó que por un futuro acuerdo de gobierno se determine que haya curso legal en tantos bancos de emision cuantos quieran crearse.

Esta es la condicion en que el artículo va á colocar al Poder ejecutivo.

Yo repito lo que dije á la Cámara en una de las sesiones anteriores: se trata de cuatro clases de bancos diferentes entre sí, totalmente diferentes en sistema, totalmente diferentes en circulacion, en recursos, en crédito, en teoría, en la práctica, en la reglamentacion respectiva y en cuanto á la solvencia como en cuanto al género de transacciones bancarias y en cuanto á la localidad misma en que funcionan.

Por consiguiente, una ley que dice: se hará tal cosa con los bancos futuros, y con respecto á la mision de cinco clases diversas de bancos de circulacion, no dice nada.

Es una declaracion vaga que hace el Congreso, para que puedan existir tantos mas bancos de curso legal cuantos quieran crearse, sin regla ni norma.

Estas son ideas, equivocadas, á mi entender, que hoy predominan al respecto.

El Banco Nacional, por ejemplo, se encuentra en una condicion determinada; pero ese banco no es, ni tiene, ni posée las condiciones del banco de Tucuman, de Muñoz y Rodriguez, si bien puede ser desalojado, en Tucuman, de la circulacion provincial creada por este artículo. Y la ley que lo ampara comete, á mi entender, un gravísimo error.

El banco de la provincia de Buenos Aires está en condiciones excelentes, determinadas; pero no está en las del banco de Santa-Fé, como no está en las del banco de Córdoba, ni en las de los bancos de Mendoza ó Tucuman. Y la ley que determina que se acuerde el curso legal á aquellos bancos que estén en condiciones iguales á los ya autorizados, no determina cuales son ellas; viene á declarar que se tomará por base de este acuerdo las situaciones de cinco bancos, diferentes entre sí; situaciones casi desconocidas para la Cámara, porque hemos votado esta ley sin conocer ni el encaje positivo en metálico ó en billetes agenos de esos bancos, ni el alcance de su circulacion, ni la cantidad de su emision, ni sus depósitos, ni su crédito, ni las garantias de que dispone ni siquiera sus estatutos, absolutamente nada.

Este es mi punto de vista, señor presidente, y como quiero justificar mi voto, yo que estoy con la idea de que puede cada provincia tener uno, dos ó diez bancos; mas que eso:

que pueden tener en ejercicio cuarenta bancos, segun lo establecido en los dos proyectos de bancos libres garantidos que he presentado, y que volveré á presentar en otra oportunidad; yo que soy partidario de los bancos libres, del sistema americano con reglas fijas, y partidario decidido; quiero que funcionen bajo una reglamentacion clara, precisa, que indique la direcciou perfectamente, que nos dé un norte fijo, una brújula segura; porque, de lo contrario, proclamamos la anarquía bancaria, disponiendo que pueda establecerse tantos sistemas como se quiera, y tantos bancos de emisiones provinciales con esclusion y perjuicio de la emisicn nacional, cuantos se quiera inventar.

Es por estas razones espuestas brevemente—porque comprendo que la Cámara no ha de tener mucho gusto en oir disertaciones sobre asuntos que le son conocidos — que voy á votar por que desaparezca de la ley este articulo, que me parece sumamente peligroso, porque es vago y no está bien redactado.

Sr. Fúnes—Pido la palabra.

No es el momento de ver si un artículo es vago, porque, la primera vez que lo tratamos, cualquiera diputado pudo haber presentado un artículo mejor, como era su deber si lo consideraba indeterminado.

El señor diputado dice: La redaccion es mala. Pero él podia habernos presentado una buena, en el momento oportuno. ¿Porqué no lo hizo? No lo comprendo, señor presidente.

Sr. Calvo—Lo declaro, con sinceridad, que no pensé atacar á la comision, ni á nadie; simplemente he querido manifestar mi punto de vista.

Sr. Fúnez—Yo tambien le contesto con sinceridad.

El señor diputado dice que hay varias clases de bancos, y que ellos existen en *distintas* localidades.

Pero, señor presidente, á nadie se le ha ocurrido que todos los bancos estén situados en una misma localidad.

Aquí, en la ciudad, cada uno se halla situado en distinta calle. No se podria imaginar que fuera esto un inconveniente.

Se agrega que ni siquiera conocemos el encage positivo de estos bancos; pues todos ellos son distintos en su encaje y en sus fondos.

Bastaria con que estén en las condiciones de uno de sus bancos.

El señor diputado cree que todo esto es malo. Pero debe tener presente que quien lo ha hecho es la Cámara. Desde luego, lleva la presuncion del acierto.

Y no solo lo ha hecho la Cámara, lo ha hecho el Congreso.

Aunque el señor diputado es muy ilustrado, no se debe suponer que esté sobre todo un Congreso.

Así pues, desde que las dos Cámaras han sancionado el artículo 1°, debe suponerse que él es bueno.

Por consiguiente, el señor diputado no debe combatir el artículo 1°.

Sr. Calvo—He estado en contra de ese artículo.

Sr. Funes—Pero ahora debe estar en favor, porque las Càmaras lo han sancionado, y por eso debe suponerse que es bien fundado. Debe considerarse ley.

Sr. Demaria—Todavia no es ley, porque, para serlo....

Sr. Funes—El señor diputado me hace una observacion que, realmente, parece muy ilustrada, pero que no es oportuna.

Sr. Demaria—¿Cuál es la observacion?

Sr. Funes—Voy á decirle. No sea tan impaciente!..... (*Risas*).

Declaro que aprecio mucho al señor diputado. Así es que sus observaciones me son siempre muy agradables.

En este caso, aun dada la sancion de las dos cámaras, dice el señor diputado que el proyecto no es ley, porque falta la aprobacion del Poder ejecutivo.

Pero precisamente lo que sobra es la opinion del Poder ejecutivo, puesto que antes que nosotros él la ha dado, dictando los decretos y presentándolos al Congreso, para obtener su aprobacion.

No puede negarse esto.

No hay temor de que el Poder ejecutivo vete la ley, desde que por la sancion se le ha dado mas de lo que ha pedido!

Sr. Demaria—Esa no fué mi observacion, perdóneme que se le diga.

Mi observacion fué esta: las leyes no obligan sino despues de su promulgacion. Y el proyecto que discutimos aun no ha sido promulgado.

Por consiguiente, el señor diputado por la Capital tiene derecho para hablar en contra del artículo 1° y de todos los demás artículos que se encuentran en este proyecto de ley.

Sr. Funes—Le voy á contestar.

Mas eficacia tiene la fuerza moral que la fuerza, se puede decir, civil,

Es, pues, un asunto que tiene la sancion del Congreso y la aprobacion anticipada del Poder ejecutivo.

El señor diputado decia que actualmente no habia bancos.

Será que no tiene conocimiento de que ellos existen!

Tan es cierto que hay bancos, que todos hemos hablado de un banco conocido: del banco de Entre-Rios.

Yo opino por la libertad de báncos; y por eso creo que á todo banco que esté en las condiciones requeridas, debe ampårårsele.

Se dice: El Congreso no conoce las condiciones en que puede encontrarse, actualmente, tal ó cual banco.

No seria esto de estrañar absolutamente, porque no somos los encargados de ejecutar las leyes.

Tampoco debe suponerse que sea obligacion nuestra conocer nada de lo que corresponde esclusivamente al Poder ejecutivo.

Si el señor diputado cree que el Poder ejecutivo ha de aplicar mal la ley, entónces seria inútil dictarla.

No estamos sino sancionando principios; por eso le parece al señor diputado que es vago el artículo. Es general; no es vago.

Se sanciona principios, nó para este ó aquel banco, sino para sodos.

Por eso he dicho que, en esto, aceptaré, aunque sea solo, la responsabilidad de mi opinion.

Sostengo el articulo 3°.

Sr. Presidente—Creo que me ha pedido la palabra el señor diputado por Entre Rios.

Sr. Maglione—He pedido la palabra simplemente para demostrar al señor diputado por la Capital que el artículo 3° está perfectamente claro, que no entraña en manera algnna la vaguedad que él cree notar, y de la cual ve surgir multitud de bancos en cada provincia, á favor de este artículo.

Ese artículo dice terminantemente, señor presidente que favorece á los bancos que actualmente están funcionando en la República, nó á los que puedan funcionar mas tarde y que no esten en la condicion de los del artículo primero. Quiere decir que es preciso que tengan encaje metálico, que tengan emision y que estén en condicion de poder marchar, con esa emision garantida con su encaje metálico, y garantida con su situacion de cartera. la conversion de los billetes que tengan en circulacion.

Luego, no hay tal vaguedad: es un artículo perfectamente claro, definido y terminante. Y por eso está ahí.

Mas, señor presidente: entraña un princide de justicia, de equídad, concedieudo á los bancos de la provincia A., B., C., lo que se ha concedido á bancos particulares ó á bancos de cuatro ó cinco provincias.

Entónces, señor, con entera conciencia sostengo yo qee ese artículo está perfectamente bien puesto. Y respetando mucho la opinion que puedan tener los demás diputados, yo salvo la mia y dejo consignadas, juntamente con mi voto, las razones que doy y que he dado antes.

Sr. Calvo—Pido la palabra. Para una pequeña rectificacion.

Señor presidente: no solo ratifico todo cuanto antes he dicho, sino que debo recordar que yo estuve en especial oposicion á la declaracion hecha en el artículo primero, que para mí, importa crear una moneda fiduciaria en cada distrito territorial, que debe encontrarse en las condiciones tales ó cuales: y estas condiciones las esplica este artículo, declarando que el Banco Nacional tendrá circulacion en toda la República, que el de la Provincia de Buenos Aires tendrá por límite de la suya la Provincia y la capital, y cada uno de los demás bancos de provincia, su territorio.

Pero, repito, hablando con todo respeto, que semejante resolucion es el cáos monetario, por cuanto el mismo derecho que tienen esas cuatro provincias y ese banco particular, se viene á acordar, por este artículo á las demas provincias y á los demás bancos particulares.

Entónces, la vaguedad consiste en la generalidad misma. Los principios son generales, pero cuando se convierten cinco ó seis principios en uno, son vagos, confusos é informes.

Es, precisamente, por eso que he estado en contra.

Y al hablar del artículo primero, basta simplemente leerlo: no solo para encontrar que los bancos entre si difieren, sino que las condiciones mismas de circulacion están limitadas á los territorios respectivos que allí se determinan, y que solo una, que es la del banco nacional, es la que circula en toda la República.

Entónces dije, y lo repito con sincera conviccion, que el Congreso no tiene la facultad (hablo teóricamente, porque no la tiene el gobierno tampoco) de hacer que cada provincia tenga una moneda fiduciaria que solo circule en su territorio, porque la consecuencia probable de esto seria que prefieriesen su propia moneda, como es muy natural, para el pago de los impuestos provinciales.

He justificado, señor presidente la vaguedad del artículo 3°, tal cual está redactado.

Solo eso queria decir, para esplicar á los señores diputados que me han precedido en la palabra que no habia incoherencia en mi argumentacion, sinó que la misma que sostuve el primer dia, es la que ahora mantengo.

Sr. Funes—Si no ha presentado ninguna fórmula mejor ni antes ni hoy! Debió pre-

sentarla mejor; y como no lo ha hecho....

Sr. Calvo—Lo mejor es que no exista esta forma.

Sr. Funes—Nó, señor; lo vago se precisa, no se destruye.

Sr. Calvo—La Cámara resolverá.

Sr. Funes—Ya sé lo que va á resolver la Cámara!

Sr. Presidente—Se votará si la Cámara insiste ó no en su primitiva sancion respecto del artículo 3°.

Se necesita dos tercios de votos para la insistencia.

—Se vota si la Cámara insisfe, y resulta negativa de treinta y cuatro votes contra treinta y tres.

Sr. Maglione—Pido que conste en el acta el número de votos.

—Se dá lectura del artículo 4° del proyecto de la Cámara de diputados, y del correlativo del Senado.

Sr. Presidente—El Senado ha aceptado este artículo con la supresion de las palabras: *oro sellado*, y de la frase: *ó con esclusion de papel moneda creado ó á crearse.*

Está en discusion.

Sr. Posse (**F.**)—Debe ponerse en discusion el dictámen de alguna comision.

Sr. Gallo (**D.**)—Es cierto; sobre ese punto, no hay dictámen de comision.

Sr. Villamayor—Es exácta la observacion que hace el señor diputado por Córdoba.

La comision despachó esto hallándose presentes cuatro de sus miembros. Hubo mayoria para dictaminar sobre el articulo 3°, pero sobre el artículo 4°, estaba dividida la comision, y presentó el dictámen con los miembros presentes: dos por la insistencia y dos por la no insistencia.

Sr. Presidente—Observo á los señores diputados que si se ha resuelto tratar el proyecto por dos tercios de votos, sin despacho de comision, con mayor razon se podrá hacerlo en el presente caso.

Sr. Funes—Pido la palabra.

Señor presidente: como decia un diputado, anteriormente, la verdad triunfa.

El honorable Senado, sin embargo de que nosotros no estamos libres de tener nuestras afecciones, no ha podido resistir á la fuerza de la verdad, y ha admitido la opinion contraria á lo que habia sancionado.

Su artículo decia: Se pagará por su valor escrito toda obligacion, cualquiera que ella sea. Y ahora dice: Nó. Ahora respeta las cláusulas.

Sí, señor; es un gran triunfo.

No lo esperaba menos; porque de haber insistido, habria traido, como dije anteriormente, la ruina segura del país.

Ahora viene la cuestion sobre si debe quedar tal ó cual cláusula.

Se ha quitado la última: *ó con esclusion de pápel moneda*, porque se dice que no es necesaria.

Tambien en esto se reconoce la verdad.

Solo queda la frase referente al oro sellado.

Parece que, realmente, esta cláusula de los contratos presenta pocos inconvenientes para el futuro.

Pero no basta que no los presente para el futuro: nosotros, al poner esa frase, tratamos de hacer una cosa útil, de efecto inmediato.

No los presenta para el futuro, pero si para lo anterior, y hemos probado ya hasta la evidencia que no se puede dar una ley con carácter retroactivo.

Si no supiera el efecto inmediato que esta frase va á producir, no haria tanto empeño; pero sé que el comercio ha usado en sus contratos de esta frase; sé que muchos comerciantes han consultado abogados sobre si esta cláusula aseguraba sus compromisos, y que se les ha contestado que sí.

De suerte, pues, que casi tenemos la evidencia de que hay negocios pendientes, con esa cláusula, y que vamos á enriqueeer á unos con perjuicio de otros.

Por eso insisto en la cláusula: *oro sellado.*

Estoy seguro que los jueces (¡oh! podemos bendecir esa institucion que nos salva hasta de los errores del Congreso) estoy seguro que los jueces han de aplicar, debidamente la ley, y que al leer los autos han de decir: ¿Porque dijeron *oro sellado*, en este caso, y no lo dijeron antes? Porque quisieron determinar una moneda especial y el Senado lo ha comprendido así.

¿Que quiere decir *oro sellado?*

He hablado con muchos comerciantes y todos me dicen que ese es el lenguage de la Bolsa.

Y el leguage de la Bolsa hace ley, en materia de Bolsa.

Hay un aviso que casualmente he visto, del Central Argentino, que todos los señores diputados conocerán, que dice: Cobrando á oro sellado, desde el 15 del mes se exigirá un 40 por 100 mas en papel.

Entónces, se hace diferencia entre oro sellado y papel.

Se ha celebrado un contrato con el señor Madero, para las obras del puerto, en el cual se dice: *oro sellado*, Hemos de ver prácticamente cómo paga el gobierno al señor Madero.

Ahi se atraviesan millones, y los millones inspiran respecto.

Estoy seguro que se pagará al señor Madero en oro, y no en papel.

Si, señor presidente; esto es de efecto inmediato, eficaz.

No quiero que demos una ley que no produzca resultado.

Será muy casual que se haya empleado las palabras libras, francos ó pesos, porque esta es la frase general.

Y, por consiguiente, cuando conocemos el efecto inmediato que esto producirá, creo que debemos insistir.

Como decia, confio muchisimo en los jueces. Conozco personalmente á los señores que componen la Corte suprema, y descanso tranquilo en que su fallo ha de venir á hacer respetar el derecho.

¿Cómo se interpreta las obligaciones?

Es sabido: desde el Derecho romano hasta el presente, buscando la intencion de los partes.

El juez va buscando que intencion tuvieron las partes, porque es un principio de derecho que la intencion de las partes hace ley, y porque, sobre todo, como dicen los ingleses, es la equidad lo que debe dominar siempre; como decia la ordenanza de Bilbao, «verdad sabida y buena fé guardada».

Esta es la ley del comercio.

Entónces, dirán los jueces: ¿porqué puso el legislador *oro sellado*, cuando el billete no lo dice?

¿Qué objeto tuvo?

No, señor presidente; en las transacciones no se juega.

Por consiguiente, estoy seguro de que los tribunales han de aplicar bien la ley.

Pero voy mas léjos.

Este artículo sancionado, que viene con insistencia del Senado, es inconstitucional; y los señores diputados me han de encontrar razon.

Tenemos, en la constitucion, un artículo espreso, que es el resultado de la esperiencia.

Hay dos peligros, para los paises: el tesoro y el ejército.

En todas partes, los gobiernos que han abusado del poder lo han hecho con la espada y con la bolsa.

Y por eso es que, considerando que la Cámara de diputados es mas numerosa y mas popular, porque se renueva mas frecuentemente, y nó los pares, que eran nombrados por herencia por el rey (aunque nuestro Senado es nombrado indirectamente por el pueblo,) todos han opinado que la Cámara de diputados debia iniciar todo asunto en que se tratase de impuestos ó de reclutamiento de milicias.

Nuestra constitucion dice tambien que corresponde esclusivamente á la Cámara de diputados la iniciativa de leyes sobre contribuciones y reclutamiento de tropas.

Cuando, en el Senado, el señor Del Valle decia al entónces ministro, doctor Irigoyen: La loteria es un impuesto, «el doctor Irigoyen contestaba, con mucha habilidad: «No es un impuesto, porque es voluntario pagarlo, y lo que es voluntario no se puede decir que es impuesto.»

Perfectamente. Pero ¿es voluntario recibir papel que vale cuarenta por ciento ménos?

Luego, es un impuesto.

Y qué impuesto!

Así, yo, que tengo una cantidad de dinero, me encuentro mañana con un cuarenta por ciento menos, sin haber jugado, sin haber gozado! (Risas).

Señor presidente: como no tengo la pretension de ser infalible, trato de autorizar mis palabras con la opinion de autoridades.

Leroy—Beaulieu dice: la emision de papel es un empréstito violento que hicieron los reyes en otro tiempo, así como sacaban capitaciones violentas.

Stuard Mill dice tambien: es un impuesto.

He visto, en el diccionario de Leroy, la ley de 19 de Brumario, del año 4, y la del 2 de Brumario, del año 2, y ellas dicen: En los paises conquistados, se seguirá imponiendo las contribuciones, los empréstitos y todos los demas impuestos, á favor de la República.

Es decir, se reconoce universalmente que lo que se exige violentamente á una persona es un impuesto.

Y estas emisionos, dice Stuard Mill, vienen á ser un impuesto en favor de los emisores.

Y probablemente, digo yo, en favor de los gobiernos, porque estos dan estas facultades para que los bancos les den plata, como lo hemos visto en nuestro país y como ha sucedido en Francia.

Los gobiernos, siempre que dan esta proteccion, es para que se les facilite dinero.

He leido á Cushing, y él, hablando sobre esto, dice que el *bill* que pueda venir á gravar al pueblo se considera impuesto.

He traido estas citas al debate porque, muchas veces, venimos con ideas preconcebidas, y yo he querido unir á mi débil palabra la de autoridades respetables, que muestran que lo que digo es un principio universal.

Por consiguiente, si el Senado insistiera todavia en su sancion, queda el recurso de ir á los jueces. Y no faltaria un abogado que dijese á un juez. Señor: este artículo es incostitucional porque se inició en la Cámara de se-

nadores, cuando, por la constitucion, debió serlo en la de diputados: Y entónces el juez diria: Realmente, es inconstitucional.

En otro tiempo, se presentó un proyecto, que los señores diputados conocen, prohibiendo que ninguna provincia pudiera tener cuerpos organizados, bajo cualquiera denominacion, y que esos batallones debian agregarse al ejército nacional, forzosamente; se entiende, sin consultar al soldado.

Yo me opuse á este proyecto, fundándome en el artículo constitucional, é hice notar que esos pobres soldados, destinados á las armas por los jueces, estaban destinados á un lugar determinado; que el Congreso no podia llevarlos á otro lugar, porque con la traslacion se podia agravar la pena.

Por ejemplo, arrancar á un pobre soldado del lugar donde está su mujer, sus hijos, sus afecciones, para llevarlo á Bahia Blanca ú otro punto, seria aumentar la pena.

La Cámara aceptó mi indicacion, y el Senado por su parte no insistió.

Pues lo mismo ha de suceder en este caso, porque es una cosa imposible de resistir.

Ya la opinion pública se ha pronunciado sobre esto: que debe respetarse las clases de moneda.

Ya no hay quien se atreva á decir que lo que fué contratado en libras ó en cóndores debe pagarse en papel,

Ahora, supongamos que el Senado insistiera. ¿Quedará la duda?

Nó; porque hasta se argumenta con la sancion del Senado.

¿Qué dice el Senado? Dice: «en moneda especial.»

Es que el oro sellado es moneda especial! Porque los billetes dicen: «moneda nacional oro.»

¿Qué es especial, señor presidente? Lo que tiene una diferencia que lo constituye distinto de lo demás.

Hasta en las espécies hay una línea que distingue á los individuos: el hombre. por ejemplo, es un animal; pero hay diferencia entre el animal racional, que es el mismo hombre, y el animal irracional.

No hay cuestion, pues, sobre esto. No es posible hacer largos discursos tampoco sobre una cuestion ya tan trillada; y, la Cámara, por otra parte, es demasiado ilustrada, para ahorrarle la molestia de oirlos.

Solamente, yo rogaria á algunos señores diputados que no opinan como yo, que, para dar mas fuerza moral á nuestra resolucion, y en nombre de los principios que sostenemos, nos prestáran su concurso.

Es con este objeto únicamente que me he esforzado manifestando mis ideas. (*Muy bien! muy bien!*)

Sr. Leguizamon (**O.**)—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Si el señor diputado no tiene inconveniente, hará uso de ella despues de cuarto intermedio.

Sr. Leguizamon (**O.**)—Perfectamente.

—Se pasa á cuarto intermedio.

—Vueltos á sus asientos los señores diputados, continúa la sesion.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor diputado por Entre-Rios.

Sr. Leguizamon (**O.**)—Señor presidente:

Dada la altura en que se encuentra ésta discusion, voy á limitarme á fundar mi voto, haciendo algunas consideracionss generales sobre la cuestion que se debate.

Tuve el sentimiento de no haber asistido á la interesante discusion que ocasionó en esta Cámara el artículo 4° que ahora se trata; pero estoy informado de que ella se estendió sobre dos opiniones enteramente opuestas.

Los opositores al artículo 4° del Senado, en toda su plenitud (me refiero al artículo primitivo), sostenian sin duda la tésis mas simpática, por cuanto propendian á establecer limitaciones á los efectos del curso forzoso, de suyo violento porque es el fruto de necesidades apremiantes, y generalmente resistido, como todo lo que forma una escepcion al derecho comun.

Preciso es reconocer, sin embargo, que el curso forzoso en todo su rigor tiene sostenedores y se apoya en ejemplos muy respetables; pero considerándolo solo como un remedio estremo, la prudencia aconseja no administrarlo sinó en el último caso y para aquellas enfermedades que presentan síntomas de un mal incurable.

Los que pensaban que era mejor limitar los efectos del curso forzoso á los casos enteramente necesarios, obraban sin duda bajo la influencia de la confianza en la vitalidad de las fuerzas del país, confianza de que yo participo plenamente.

Es de observar, sin embargo, que á pesar de haberse encontrado la opinion de los sostenedores del artículo 4° y la de sus opositores completamente divididos, la Cámara resolvió adoptar una forma de transaccion: declaró, en su sancion, que no admitia el curso legal puro y simple de los billetes inconvertibles, por su valor en plaza, pero que no queria tampoco el curso forzoso de esos billetes haciendolo estensivo sobre todas las estipulaciones, y sobre todos los intereses, como lo habia establecido el Senado.

La Cámara confirmó la regla de que las

obligaciones anteriores al 9 de enero podian ser perfectamente solventadas con billetes de curso legal, por su valor escrito, consignando determinandas escepciones.

Pienso que la escepcion es indispensable; y en este sentido la resolucion de la Cámara de diputados fué aplaudida por mí, porque esas eran tambien mis ideas.

Sin embargo, la Cámara de diputados resolvió este punto haciendo una série de enumeraciones, ó, mas bien dicho, enumerando una série de casos de escepcion.

Esta enumeracion perjudicaba, en realidad, á la verdadera claridad de la ley, por cuanto los casos por ella establecidos no comprendian todas las estipulaciones usuales en el comercio y en las convenciones de los particulares, y dejaban, por consiguiente, la duda, que es equivalente al pleito, sobre todas aquellas estipulaciones comprendidas de una manera espresa en la ley.

El honorable Senado, al ocuparse de este asunto, ha tomado un temperamento que puede llamarse general, pero difinitivo, en cuanto esa Cámara ha reconocido la bondad de las ideas sostenidas en ésta.

Me parece que eso basta para satisfacer á todos aquellos que han sostenido la doctrina de que debe hacerse alguna escepcion al régimen riguroso del curso forzoso.

El honorable Senado se ha limitado á reconocer como caso de ecepcion uno que está expresado en una fórmula bastante general, y que, por consiguiente, puede considerarse como mas apropiado, segun el espíritu de la legislacion de fondo que nos rige, para comprender la totalidad de los casos que pudieran ocurrir y para dejar cierta latitud, que es conveniente y necesaria, á la prudente interpretacion de los jueces en los diversos casos que pudieran presentarse.

Esa fórmula se reduce, como la Cámara lo sabe, á escluir del régimen del curso forzoso, para las obligaciones anteriores á los decretos de enero, las obligaciones contraidas con la cláusula de *moneda especial*, las cuales no podrán ser solventadas sinó en la moneda en que se contrataron, ó en papel de curso forzoso por el equivalente, el dia del vencimiento de la obligacion.

Me parece que el honorable Senado se ha puesto de acuerdo, en esta declaracion, con los principios generales de las leyes de fondos; y, por consiguiente, su sancion, á mi entender, es pefectamente aceptable.

El artículo 619 del código Civil establece que, en las deudas en que se estipule la entrega de sumas determinadas en una especie de moneda, debe entregarse la misma especie ú otra corriente nacional, por su equivalente el dia del vencimiento de la obligacion.

Habla, pues, de *una especie determinada de moneda;* en una palabra, de una cláusula especial en la obligacion.

El artículo 702 del código de Comercio establece respecto de los préstamos comerciales, que cuando sobreviene alza ó baja en el valor de la moneda en quo habia sido estipulada una obligacion, el deudor cumple pagando, el dia del vencimiento, en la moneda en que habia sido hecho el convenio ó en aquella que fuese corriente en el lugar del pago, á menos que hubiese una cláusula especial de pagar en una *espécie determinada de moneda.*

Consigna, entónces, el principio de respetar siempre la cláusula de la convencion especial.

La ley de Moneda, en su artículo 5°, establece tambien el mismo principio, declarando que las monedas de oro ó de de plata mandadas acuñar por la ley serán de curso forzoso, para solventar todas las obligaciones contraidas bajo su imperio. Pero agrega: *á ménos que se hubiese determinado en el contrato una clase determinada de moneda nacional.*

Tenemos, pues, tambien en esta ley reconocido y proclamado el principio del respeto á la estipulacion especial.

Esto es, á mi juicio, lo que ha hecho el honorable Senado, aceptando como escepcion el curso forzoso la estipulacion *á moneda especial.*

Las obligaciones contraidas á moneda especial son, en rigor, las únicas que no pueden estar incluidas en el alcance del curso forzoso, en respeto á la libertad de las transacciones y á la intencion de los contratantes.

Ir mas lejos, con escepciones espresas que no comprendieran todos los casos, seria, en mi opinion, anular en gran parte los benéficos efectos de la inconversion, (que todos estamos de acuerdo en reconocer que es una medida sugerida por las necesidades públicas), y dejar una duda—que es un pleito, para el arreglo de un gran número de transacciones que no estaban espresamente comprendidas en los pocos casos de escepcion establecidos por la Cámara de diputados, en el artículo 4° que sancionó.

Creo, pues, señor Presidente, dadas estas breves observaciones, que la Cámara no debe insistir en su anterior sancion.

Segun algunos informes que he tomado, del gran número de obligaciones contraidas ántes de los decretos del 9 de enero, conteniendo cláusulas especiales de pago en metálico, solo una mínima parte de ellas queda,

hasta ahora, sin haber sido solucionadas con papel á la par.

Esa suma no pasará, segun informes especiales que tengo, del dos por mil.

Es sabido, señor presidente; que tanto los particulares como el comercio y como los bancos han pagado y recibido, en solucion de las obligaciones contraidas antes del 9 de enero, papel á la par, estableciendo, de esta manera, cierta compensacion y el equilibrio de sus intereses.

El hecho se esplica perfectamente.

Si el que tiene derecho á recibir mil pesos, en oro, los recibe en papel y paga otros mil pesos en papel, que tiene el deber de entregar en oro, en realidad no pierde nada, porque sus intereses se restablecen.

Como las relaciones de la vida comercial se reducen á una mútua vinculacion de acreedor y de deudor, el equilibrio se ha hecho; y solo quedarán raras y pequeñas escepciones que la ley no tiene el deber de tener en cuenta, porque la ley propende á establecer intereses de órden público, y en el órden público no se toma á la sociedad sino en su carácter colectivo y general.

En la Cámara se ha sostenido, de una manera luminosa, la necesidad de restringir los efectos rigurosos del curso forzoso establecido.

El honorable Senado ha reconocido, implícitamente ó esplicitamente, el peso de esta doctrina.

En el artículo en discusion, se halla consignada como escepcion, la frase «moneda especial».

Esta frase significa, á mi juicio, el recuerdo de la interesante lucha por la buena causa, y, al mismo tiempo, la satisfaccion mas grande para todos aquellos que sostienen que el curso forzoso no debe hacerse estensivo á todo el país, con todos sus perjudiciales rigores.

Sr. Yofre—Me quiere permitir una observacion?

Sr. Leguizamon (O.)—Como nó.

Sr. Yofre—Para poder comprender bien la importancia de sus ideas, desearia que me dijera si en esta cláusula que se refiere á moneda especial, segun la manera de entenderla del señor diputado, están comprendidas las obligaciones contraídas á oro sellado.

De esta manera podremos apreciar, en definitiva, la verdadera opinion del señor diputado, sobre el punto especial en debate.

Desearia que se sirviera contestarme.

Sr. Leguizamon (O.)—Voy á contestarle; sintiendo que, tal vez, no pueda satisfacerle.

No soy juez de ningun caso especial en que exista esta cláusula.

Dudo mucho que mi opinion de diputado pueda influir en la de los magistrados.

Sr. Yofre—Es para la Cámara que habla el señor diputado.

Como el señor diputado está analizando la cláusula que ha introducido el Senado, modificando la sancion de esta Cámara.....

Sr. Leguizamon (O.)—A este respecto, le diré que no desconozco que hay buenas razones para sostener que la cláusula á que alude puede estar comprendida en esta disposicion.

Sr. Romero—Yo tambien tengo vacilante mi opinion sobre el particular.

Por lo tanto, yo tambien desearia oirle hablar á este respecto.

Sr. Leguizamon (O)—Acabo de contestar la pregunta que se me dirigió.

Sr. Romero—Lo que ha dicho, en contestacion, lo sabemos todos; no es una novedad.

Sr. Leguizamon (O.)—Pienso, pues. señor presidente, que la Cámara no debe insistir, solucionando así este asunto que tiene preocupada y agitada la opinion.

No hay, propiamente, ni vencedores ni vencidos.

Los opositores como los sostenedores al artículo 4° se han encontrado, en medio de la accion, en un pedazo de terreno que podemos llamar neutral, y que fué acordado por el buen criterio de algunos señores diputados.

En este terreno me parece que unos y otros pueden levantar la tienda comun y poner término amistoso á este reñido debate.

Por las consideraciones espuestas, he de votar por la no insistencia.

He dicho.

Sr. Yofre—Pido la palabra.

Señor presidente: No pensaba tomar parte en este debate; creía que la discusion que tuvo lugar en esta Cámara, cuando se sancionó este artículo, habia agotado, por decir así, la materia; pero la contestacion que me acaba de dar el señor diputado que deja la palabra me obliga á esponer á la Cámara mi manera de pensar, y á manifestar tambien que, en mi concepto, debiera insistir en su fórmula primitiva, respecto de la cláusula de los contratos á oro sellado, que está en debate y que ha suprimido el honorable Senado.

Me concretaré, pues, á replicar al señor diputado que deja la palabra.

Señor: cuando se discutia este asunto, por primera vez, yo pensaba que lo acertado seria aceptar el dictámen de la mayoria de la comision, es decir el rechazo de aquel memorable artículo sancionado por el Senado, con efecto retroactivo sobre las obligacienes anteriores á los decretos de inconversion, en cualesquier

espécie de moneda que estuviesen hechos los contratos.

Pensaba así, señor, porque dar leyes de carácter interpretativo de las formas en que las partes manifiestan su voluntad, era, en mi concepto, contrario á un buen sistema de legislacion, pues importaba dar leyes de interterpretacion de contratos privados. Es sabido, señor, que esta funcion está encomendada al poder encargado de aplicar las leyes comunes y la constitucion, al Poder judicial.

Pensaba tambien así porque ibamos á tocar con otro inconveniente: el de que la enumeracion de las diversas y múltiples formas en que los contrayentes pueden espresar su voluntad tendria que ser siempre deficiente, y entónces caeríamos en el error de que la definicion de esos hechos comprendiese menos que lo definido. En este punto, estoy de acuerdo con el discurso del señor diputado que deja la palabra.

Pero es el caso que otra cosa se resolvió: estas enumeraciones y salvedades fueron hechas; enumeraciones y salvedades que han servido tanto al éxito del dictámen de la minoria de la comision, rechazado en esta Cámara casi por unanimidad de votos!

Es precisamente de esa enumeracion que se ha valido el Senado para que, so pretesto de un artículo del reglamento, quedase violada la prescripcion constitucional que determina la forma en que ha de tramitarse todo proyecto de ley. Es precisamente esa enumeracion la que ha servido á la vez al señor diputado preopinante para sostener la constitucionalidad del trámite seguido por el Senado y para votar que la Cámara entrase á discutir el asunto sin pasarlo préviamente á comision.

Y esta enumeracion, que ha sido fuente de tantos recursos como los que se emplea siempre por los contendores cuando una materia está en debate, para salir triunfantes, es precisamente la que ha sido atacada por el señor diputado que deja la palabra, con tanta brillantez, con tanto éxito que no sabria decir si cuando hablaba el señor diputado, un momento antes, pensaba con conviccion, ó si pensaba asi cuando acababa de hablar, atacando la enumeracion de estos casos fijados en el artículo por la sancion de la Cámara, en las sesiones anteriores.

Señor presidente: el discurso del señor diputado es, indudablemente, el de un abogado hábil; pero ese discurso no es una tésis, es una antítesis; es contradictorio en sí mismo. En la primera parte, sostiene que esa enumeracion no debe hacerse, que debe respetarse las manifestaciones esplícitas de voluntad. Sostiene mas: dice, citando diversos artículos de legislacion comun que rigen la materia, que esa misma enumeracion carece de objeto, puesto que, en presencia de esos artículos, los tribunales habrian fallado respetando la voluntad de las partes. Pero, en la segunda, se vale de esa enumeracion, para violentar tales manifestaciones de *voluntad*.

En seguida, el señor diputado agrega que solo unos cuantos contratos quedan sin arreglarse por el valor escrito del billete; y lamenta, señor, que sean unos cuantos contratos, no mas, los que queden en esta situacion afectados por el valor escrito. Es decir, que ni á esos contratos quiere salvar, sino que desea que ellos perezcan, incluidos en la cláusula que ha sancionado el senado, desde que no importa otra cosa esa clausula que derrotar completamente el pensamiento de la Cámara de diputados que triunfó en la sancion á que me he referido.

Señor: si algun respeto merece realmente la manifestacion de voluntad de las partes contratantes, es cuando ellas designan especialmente como moneda de pago el *oro sellado*.

Y tan es asi que, en virtud de la ley de curso forzoso del año 76, que no tenia las restricciones que tiene esta ley que discutimos, la Suprema Corte de la Nacion, respetando esa volutad, resolvió, por dos fallos consecutivos, que las obligaciones contraidas *á oro sellado de curso legal* ó contraidas *á pesos fuertes oro*. debian respetarse y cumplirse pagando con billetes por su valor *corriente*.

Yo digo, señor, que si es necesario la enumeracion de la ley, en estos casos, debemos incorporar á ella precisamente lo que tenemos establecido por la jurisprudencia de nuestros tribunales; debemos incorporar á ella nuestra doctrina jurídica, formulada luminosamente por fallos incontestables del Alto tribunal de la Nacion.

Creo, señor, que si eso no se hiciese, pondríamos un semillero de pleitos á disposicion de los deudores de mala fé, de los que quisieran defraudar á sus acreedores; porque la cláusula *á oro sellado* es evidente que no está comprendida en la primera parte del artículo que se discute, y es muy dudoso, como acaba de manifestar el señor diputado á quien refuto, que esté comprendida en la segunda parte, es decir en la que habla de moneda especial. Y si esto es dudoso, ¿qué cosa mas justa, mas equitativa, qué acto legislativo mas conforme á los verdaderos principios de la ciencia que declarar en la ley que esas obligaciones deben respetarse, pagándose con billetes por su valor corriente?

Me ha llamado la atencion las vacilaciones del señor diputado, cuando él, en uno de los

fallos á que me he referido, consignaba en términos esplícitos, la doctrina de que esas obligaciones debian cumplirse entregando billetes por su valor corriente. No comprendo esta actitud.

Me voy á permitir, señor,—porque en la abundancia de datos que se ha traido á la Cámara, para confirmar las ideas que yo sostengo, no se ha hecho mencion de estos dos fallos de la Corte, sin duda porque se creia que el razonamiento habia convencido por completo á la Cámara, sobre la tésis del valor corriente: ¡me voy á permitir leer parte de las dos sentencias á que me he referido, para que vea la Camara con cuanta razon y justicia deberia conservarse esta escepcion, en la ley que estamos discutiendo!

Una de esas sentencias es la dictada con fecha 18 de octubre de 1877.

El caso fué el siguiente:

El 17 de octubre de 1876, el Departamento de hacienda giró un libramiento contra Tesoreria general á pagarse á la órden de la empresa del ferro-carril argentino del Sud, por la suma de 3600 pesos fuertes, oro sellado de curso legal.

Este libramiento fué endosado por la empresa á la órden del Banco nacional, y fué protestado por falta de pago, pues tanto el tesorero de la Nacion como el Banco nacional habia pretendido pagar en billetes de curso legal.

Sr. Leguizamon (O.)—Qué fecha tenia?

Sr. Yofre—17 de octubre de 1876.

Sr. Leguizamon (O.)—Posterior á la ley de curso forzoso.

Sr. Yofre—Sin embargo, no comprendo que la justicia sea dividida por el meridiano; no entiendo que sea justo, á las diez de la mañana, lo que no es justo á la una de la tarde! (*Muy bien! Aplausos*).

Yo sostengo el principio de que debe respetarse la voluntad de los contratantes; que la ley del contrato es la voluntad de las partes. Y esa es la doctrina que ha prevalecido en en estos fallos.

Por consiguiente, el argumente de que nosotros no resolvemos para el futuro, sino para el pasado, de que vamos á pagar con billetes por su valor escrito las obligaciones anteriores á la fecha de la ley, no es argumento, porque precisamente se trata de demostrar como es justo y legítimo sancionar esta escepcion.

Señor presidente: como decia, esta cuestion fué fallada por el juez de seccion de la Capital, señor Albarracin; llevada en apelacion á la Corte suprema, ella, dijo en su considerando 7° «Que por esta ley se declara solamente que los veinte y dos millones de pesos fuertes en billetes emitidos por el Banco de la provincia de Buenos Aires y cuyo pago garantiza la Nacion serán de curso legal en la República, no obstante su inconvertibilidad, es decir que no podrán ser rehusados en las transacciones ni escluidos de la circulacion;»

«12° Que con arreglo á esta disposicion, la circulacion de las notas inconvertibles del Banco de la provincia de Buenos Aires por el valor que les atribuye la opinion pública, en razon de las necesidades del mercado y del crédito que tenga el establecimiento que los emite y el gobierno que los garantiza con su sello, es la única imposicion obligatoria en las transacciones entre particulares, que contiene la ley de veinte y cinco de setiembre de mil ochocientos setenta y seis.»

13° «Que siendo este manifiestamente el el pensamiento del Congreso argentino, al dictar esa ley, *no puede atribuirse que procediendo contra la naturaleza general de la moneda*, , haya querido dar á los billetes no reembolsables del Banco mismo, el poder de compra ó cambio que tienen las espécies metálicas.»

Como se vé, señor, por este considerando la Corte declaraba que seria contrario á la nocion económica de la moneda, atribuir al billete el mismo valor de cambio que tiene el oro *sellado*.

Continuemos:

14° «Que es válida, por tanto, la estipulacion que contiene el libramiento de f. 1, de que el pago seria hecho en *oro sellado de curso legal*, y que esta obligacion debe cumplirse, ó entregando la misma espécie ó cantidad de moneda metálica designada, ó billetes de curso legal, por su valor corriente.

«Por estos motivos y por los fundamentos concordantes que contiene la sentencia apelada de f. 13, se confirma esta, y se declara que es insuficiente y que no puede surtir los efectos del verdadero pago, la consignacion hecha por el Banco nacional, sin especial condenacion en costas, en atencion á lo árduo de la cuestion jurídica que se ha fallado. En consecuencia, satisfechas que sean las costas de la instancia y repuestos los sellos, devuélvanse los autos. Notifíquese con el original.—*José Barros Pazos—J. B. Gorostiaga—J. Dominguez—S. M. Laspiur.*

Esta sentencia consigna la verdadera doctrina.

Ella misma exime de las costas por considerar *árdua la cuestion de derecho*, de lo que se reduce que nosotros debemos ser suficientemente explícitos, al dictar esta ley, para no dejar pleitos.

Sr. Leguizamon (O.)—¿Porqué no lée el otro considerando?

Sr. Yofre—No tendria inconveniente, señor, en leer el otro considerando; pero, lo creo improcedente, porque, como no está en cuestion si debe prohibir la ley ó no prohibir el pago en oro sellado, desde que aquí no se trata de prohibir que los contrayentes paguen en oro sellado, es una cosa enteramente estraña al punto en discuston; y no quiero traer casos estraños al debate. Por otra parte, deseo concluir pronto; y me privo por eso de hacer referencias á otros considerandos que no afectan á la cuestion.

Este era uno de los fallos á que me he referido.

El otro tuvo lugar en setiembre 5 de 1877.

Se trata de lo siguiente:

Don Ponciano Quintana firmó un pagaré á favor de los señores Drabble Hnos., por 465 pesos fuertes en oro ó su equivalente en notas metálicas, al precio de su cotizacion en la Bolsa.

Vencido el pagaré, el señor Quintana consignó 465 pesos fuertes en notas, valor nominal.

Drabble impugnó la consignacion.

El juez de seccion, Dr. Albarracin, resolvió la cuestion, estableciendo que debia pagarse en billetes por su valor corriente; y uno de sus considerandos, el 2°, dice: «Que teniendo en consideracion que la ley que dió curso legal á los billetes del banco de la Provincia no les dió curso forzoso, pues en parte alguna establece que sean recibidos por su valor nominal, y antes por el contrario la misma ley solo los admite por ese valor para el pago de la mitad de los impuestos nacionales, debiendo para la otra mitad ser tomados por el precio corriente, ni estableció penas ni prohibió pactar en otra moneda, de lo que debe concluirse que por dicha ley se creó una nueva espécie de moneda, sin excluir las existentes al tiempo de dictarse, y por consiguiente quedó á los particulares la facultad de elegir lo que conviene á sus transacciones, debiendo por tanto estar á la *voluntad de las partes en el caso ocurrente, por no ser contra ley alguna de órden público.*»

Llamo la atencion de la Cámara; dice este considerando que la eleccion de la moneda á dar en pago no seria contraria á ley alguna de órden público!

Pero el siguiente fundamento es mas esplícito. Veamos:

«3° Que el pacto que se alega y se contiene en el documento de f. 1 *no es contrario á las leyes de órden público*, tanto por lo espuesto en el precedente considerando, en cuanto al fondo, como porque, para que haya ilicitud, se precisa que se haya privado el ejercicio del derecho por una ley, ó por ley se haya mandado su ejecucion, segun los principios fundamentales de la constitucion argentina; y en este caso no se alega la existencia de tal ley, ni puede decirse que esta prohibicion está implícita en la misma ley de octubre de 1876, pues, al contrario, en ella se reconoce las dos clases de monedas, para el pago de impuestos de la Nacion.»

Como se vé declaraba que esta ley no era de órden público.

Fallo de la Suprema corte:

Buenos Aires, octubre 25 de 1877—Vistos: Por sus fundamentos se confirma el auto apelado de foja treinta y una, con costas, y satisfechos y repuestos los sellos, devuélvanse—*José Barros Pazos, J. B. Gorostiaga, J. Dominguez, S. M. Laspinr, O. Leguizamon.*» (*Risas y: Muy bien!*)

Tales eran las doctrinas que el señor diputado sostenia como juez; tales son tambien, señor presidente, las que yo deseo ver incorporadas en la ley que discutimos, por cuya razon votaré por la insistencia del artículo sancionado en esta Cámara.

He dicho.

Sr. Gil—Pido la palabra.

Ya no pensaba hablar, en esta cuestion porque el debate está casi agotado; pero me alegro de que él se haya reabierto, y desearia que se prolongara mucho mas todavia.

Suplicaria á mis honorables colegas que han sostenido la buena doctrina que insistieran é inculcaran en sus ideas, para ver si de esa manera evitamos que el Congreso reciba el desaire, que recibirá seguramente, no solo de la opinion pública, como ya lo ha recibido, sinó de lo que en cierto modo vale algo mas, por su eficacia, esto es de la Corte suprema de justicia.

Se ha dicho en esta Cámara que en materia de curso forzoso, en materia de moneda, el Congreso puede ir hasta donde quiera.

El señor ministro de Hacienda hizo esta afirmacion.

No es cierto, señor presidente; el Congreso no puede ir sino hasta donde se lo permitan la constitucion y la justicia federal, que es la encargada de velar por su cumplimiento.

Si la Corte supréma declarase que esta ley es inconstitucional (como lo hará, indudablemente) el Congreso habria recibido un desaire que yo quiero evitarle.

Voy ahora, á fundar brevemente mi voto.

No tengo facilidad en el uso de la palabra, y por eso es que suplico á mis honorables colegas que insistan, por su parte, en la defensa de la sancion hecha por esta Cámara.

Siempre es tiempo de poner los medios para hacer triunfar las buenas ideas.

Antes de entrar en las consideraciones económicas y jurídicas que me han de servir para fundar mi voto, voy á hacerme cargo del único fundamento que se ha invocado en favor del artículo 4° del Senado.

Voy á tratar el artículo 4°, porque es ahí donde en realidad está el fondo de la cuestion.

El Senado sabe perfectamente lo que ha hecho: ha insistido en su artículo 4° primitivo, bajo una forma distinta, y so pretesto de una cláusula que nada excepciona, dá á la ley pleno efecto retroactivo, cuando precisamente la Cámara de diputados ha querido negar el efecto retroactivo, en la plenitud que el Senado quiere darle.

El Senado ha insistido haciendo una escepcion estrechísima al efecto retroactivo y ha dejado, por consiguiente, la regla general con casi toda la amplitud que tenia en su primitivo artículo 4°.

Desde luego, el fondo verdadero de la cuestion,—para no hacerla pueril, sobre la estension mayor ó menor de tal ó cual cláusula y para levantar el debate á la altura de los principios,—consiste en el efecto retroactivo, de la ley. Eso es lo fundamental.

El artículo 4° sancionado por el Senado establecia la plenitud del efecto retroactivo, y se ha invocado, como razon para restablecerlo, que esta ley es de órden público.

Se ha hecho la invocacion, pero no se ha dicho cual sea esa razon de órden público, ni de que manera lo afecte.

Se la invoca no mas, y seria necesarío que hiciésemos un inventario de todos las razones de órden público que pudiera haber, á fin de contestar un argumento tan vago, reducido á decir que esta ley es de órden público.

No hay, señor presidente, ni puede haber ninguna razon de órden público que justifique el efecto retroactivo, en este caso.

Luego veremos que esta ley es violatoria de la constitucion, y que la constitucion no puede ser violada ni por razones de órden público.

Por ahora, demostremos que este artículo que se debate no constituye una ley de órden público.

Este artículo, señor presidente, no mira al porvenir y al pasado; mira al pasado solamente.

No constituye una ley de efecto retroactivo, es una ley de puro y esclusivo efecto retroactivo.

El artículo no dice que las obligaciones que se contraiga á oro sellado se han de pagar en billetes por su valor escrito, dice que las obligaciones que se *contrajeron* antes del 9 de enero serán pagadas en esa forma.

El artículo toma pues la vida social en un solo dia, en el dia 9 de enero.

El órden público exije que las obligaciones pendientes en ese dia no mas, se paguen en papel por su volor escrito, y ese mismo órden público no exije que las obligaciones contraidas posteriormente se paguen en la misma forma.

Esto, á todas luces, es un verdadero sarcasmo, señor presidente! Y creo que puede asegurarse, en nombre de la ciencia jurídica, en nombre de un mero instinto de lógica, hasta en nombre del sentido comun, que ese artículo no constituye lo que se llama en derecho una ley de órden público.

Podemos hacer una lijera reflexion.

Esta ley no reune las condiciones características con que se manifiesta ó esterioriza toda ley de órden público; una ley de esta espácie está caracterizada esencialmente por esta circunstancia: por la amplitud absoluta de su horizonte de accion.

Basada la ley en una razon de órden público, en una razon de órden social, es natural que el legislador quiera que cuanto antes empiece á producir sus benéficos resultados, haciendo que caiga bajo su accion y haciendo que ella domine el mayor número posible de fenómenos.

La ley, en tal circunstancia, anhelando esta plenitud de vigencia y de dominacion, á que la impulsa la naturaleza de su fundamento, toma del pasado todo lo que puede tomar, esto es, las relaciones pendientes en el dia de su promulgacion, y se dilata indefinidamente en el futuro, rijiendo, como he dicho, todos los fenómenos posibles.

Este es el carácter de las leyes de órden público.

Se convence un pueblo de que el órden público exije la abolicion de los mayorazgos ó un cambio en el régimen del matrimonio.

En tal caso no es posible esperar que se estinga una generacion entera, que mueran todos los poseedores actuales de mayorazgos ó desaparezcan todos los matrimonios existentes.

Entónces, se dicta una ley declarando su vigencia plena en el futuro: y ella rejirá todos los mayorazgos pendientes en el dia de su promulgacion.

Eso es lo que se llama ley de órden público: la que tiene el carácter de regir plenamente en el futuro. Y si toma algo del pasado, es precisamente buscando la plenitud del futuro.

Pero una ley que no rija el futuro y que

tan solo contraiga su accion al pasado, está demostrando, por esta misma circunstancia, que no es ley de órden público.

Vamos á hacer la aplicacion de estas ideas al caso presente.

¿Para qué se sanciona este artículo? Para curar la crísis.

¿Qué es la crísis? Es una enfermedad social, una enfermedad mercantil, procedente ó de la falta de valores ó de una irregular distribucion de los mismos.

Pero, de todos modos, la crisis abarca un período mas ó menos largo de la vida social.

Esta crísis no pasó, el 9 de enero, no terminó en ese dia. En tal fecha se sintió gravemente sus efectos y se vió que empezaba recien.

Durará... quien sabe cuanto! Nadie lo puede prever. Durará cuatro, cinco ó seis años; durará mas ó menos lo que han durado las otras crísis porque hemos atravesado.

Pues bien: esta ley de órden público solamente rije para las obligaciones *pendientes* el 9 de enero de 1885!

¿Podrá ó no tener influencia esta ley en la crísis que atravesamos?

Es evidente que nó, desde que se refiere tan solo á las obligaciones pendientes en el dia en que ella empezó.

No va, pues, encaminada la ley á curar la crísis, desde que no va á ser aplicada en el período de su duracion.

Un señor diputado ha dicho con sinceridad que podria calcularse apenas en un dos por mil las obligaciones pendientes el 9 de enero y que á la fecha no estuvieran chanceladas ya en billetes. Y asi debe suponerse. Han trascurrido ya tres trimestres, desde el 9 de enero, y los negocios se hacen á plazos trimestrales. Es seguro, pues, que casi todas las obligaciones han sido ya chanceladas, siguiendo su curso regular.

Las convenciones han operado una transformacion en el sentido en que actualmente marcha el comercio.

Y bien. ¿Se pretende hacer creer acaso á la Cámara y al pais que una crisis que ha de durar seis ú ocho años, haya de ser salvada violando, á nombre del órden público, un dos por mil de las obligaciones pendientes en el dia en que ella principió?

¿Qué influencia produciría la ley, para el objeto á que se dice destinada?

Se me ocurre una comparacion que no por ser exajerada deja de ser aplicable al caso actual:

¿Descenderia el nivel del Océano, si le sacásemos un jarro de agua?

Pues es la misma cosa.

Por eso he dicho, señor presidente, en nombre del sentido comun, que el artículo que se debate no constituye una ley de órden pública.

Es, pues, un contrasentido invocar razones de órden público, en este caso.

Es tambien una inconsecuencia flagrante. No hay ni instinto de lógica en esta ley.

El señor ministro de Hacienda nos decia, dias pasados, que esta ley respeta los contratos en el futuro; que los particulares podian contraer obligaciones á oro ó á papel, segun les conviniera.

Luego entónces, esta ley proclama el respeto á los contratos, la libertad de las convenciones.

Y entónces ¡cómo puede hacérsenos creer que sea necesario ó que el órden público exija, para curar la crísis, que esas convenciones sean violadas, si precisamente durante todo el curso de la enfermedad se declara que se respeta la libertad de contratar!

¿Dónde se ha dictado, señor presidente, una ley de esta clase?

No se puede argüir nada, ni en nombre de la lógica, ni en nombre del sentido comun, en favor de semejante ley.

Ninguna ley de curso forzoso, en país alguno de la tierra donde ellas han existido, se ha votado en la forma que esta vá á votarse,

Con este despejo, con este descaro, ninguna ley de este género, repito, se ha dictado en nacion alguna.

La ley de los asignados francesa fué ciegamente errónea, pero miraba al porvenir; pretendia salvar á la Francia de una crísis, y era lójica con su objeto: y las mismas persecuciones que se llevaron á cabo, para darle cumplimiento, acusan la sinceridad de ese error y de esa ceguera.

Podemos decir pues, en nombre de un mero instinto de lójica, que el artículo que se debate no constituye una ley de órden público, desde que él mismo declara que no es incompatible con la salud pública el respeto á las convenciones, en el futuro, en que va á durar la crísis, y pretende que ellas se violen, en el dia en que ella empezó.

Hasta aquí, hemos visto que esta ley no tiene las circunstancias sintomáticas, diremos así, las circunstancias esteriores de toda ley de órden público; porque realmente, ella no satisface ni esas formalidades esternas.

Mas la esencia de las leyes de órden público está en la naturaleza misma del objeto sobre que versan.

El Congreso no puede bautizar cualquiera

ley con el nombre de ley de órden público.

La ley de órden público está determinada y clasificada por la ciencia jurídica y por los principios del derecho.

La ley de órden público tiene que versar sobre los puntos en que el derecho privado se roza con el órden social; y esos puntos están perfectamente determinados.

Son esos puntos tangenciales del derecho privado con el órden público, los que pueden servir de base á una ley de este género.

Tenemos, por ejemplo, el régimen del matrimonio, la patria potestad, las tutelas, el régimen sobre los bienes raices, las leyes sobre la forma de los actos jurídicos, sobre sucesiones, etc. etc: todos esos son puntos en que el derecho privado puede afectar el órden público.

Puede el legislador convencerse de la necesidad de cambiar por completo estas instituciones ó de modificarlas, y como ellas afectan ámpliamente el órden social, la ley puede, en algunos de estos casos, tener efecto retroactivo.

Pero—precisamente, señor presidente, la parte de las obligaciones, en la ciencia jurídica, es la parte eminentemente privada; es precisamente la única parte del derecho civil sobre la cual se ha podido levantar este principio: que la ley suprema es la voluntad de los contratantes.

Y es sobre un punto de derecho civil, relativo á las obligaciones, y sobre obligaciones que estuvieron pendientes en un solo dia del pasado, que viene á invocarse una razon de órden público, para sancionar una ley destinada á curar una crísis que va hácia el porvenir.

Esta es una evidente contradiccion; este es el mayor desacato que se pueda cometer!

Creo, pues, que no se puede ya invocar el órden público, para esto.

Entónces ¿qué es esta ley?

Señor presidente: esta ley que no mira al porvenir, que solo rije al pasado; esta ley que contraria la esencia misma de las leyes, por que es de su esencia rejir en el futuro; esta ley que se localiza en un punto del espacio; esta ley que conoce ya las personas en que están posadas las relaciones jurídicas sobre que versa; esta ley que conoce hasta los nombres—y que ya tiene la lista de los acreedores que va á defraudar y de los deudores que va á enriquecer (*Muy bien!*); esta ley es, señor presidente, una ley sentencia; y las leyes sentencia—son casi siempre—leyes negocios! (*Muy bien!*)

Esta es la verdad, señor presidente.

Esta ley se dicta en presencia de las víctimas que va á hacer, y que ya asisten á la barra, con la ansiedad del litigante que viene á oir su sentencia.

Y las leyes no pueden ser dictadas de esa manera, invocándose como disculpa el órden público.

Pero paso ahora á ocuparme de otro punto, entrando en consideraciones jurídicas y económicas.

Esta cuestion tiene dos faces, como ya lo he indicado: su faz jurídica y su faz económica.

La jurisprudencia nos dirá si se viola con esta ley los derechos adquiridos; si el Congreso puede violarlos, y, sobre todo, si hay un tribunal, en el país, facultado para impedir al Congreso que los viole.

Por otra parte, la ciencia económica nos debe decir, con la nocion exacta del valor y de la moneda, si es posible que las leyes de curso forzoso produzcan los objetos á que son encaminadas.

Ella nos dirá si son eficaces estas leyes que sobre monedas crean valores, estas leyes que hacen de un pedazo de papel un peso fuerte.

Desde luego, pues, la faz económica es la faz dominante, en esta cuestion.

Lo que diga la economia política tendrá una influencia decisiva en la jurisprudencia y en la ciencia del gobierno.

Si ella dice que la ley tiene en si misma la virtud de crear valores, entónces ¿qué pueden decir el jurisconsulto y el estadista?

Al contrario, la ley haria uso á cada momento, siempre que una necesidad lo reclamase, de esa accion misteriosa que le permite crear valores; y seria una necedad que la jurisprudencia se quejase de violaciones al derecho, desde que no habria sino una sustitucion de valores reales, es decir la sustitucion del oro por un pedazo de papel, que valdria lo que el oro vale.

Pero si, por el contrario, la economia política dice que no se puede crear valores, ¿cómo podria nadie aceptar errores, violencias, injusticias y sacrificios estériles?

No es mi ánimo, señor presidente, hacer una disertacion sobre economia política, sinó simplemente enunciar los principios, que no pueden ser negados.

Los señores diputados sostenedores de este proyecto han tenido necesidad de invocar una razon de órden público, porque comprendian que iban á luchar contra todo el torrente de principios que no podian negar.

Señor presidente:

La economia política ha hablado ya. Dice que la moneda no es un signo representativo de valores, sino una medida de ellos. La medida de los valores debe tener valor, porque no se puede medir un valor sino con otro valor, como no se puede medir una estension sinó con otra estension.

Desde luego, la moneda no puede ser un signo representativo de valores, porque, siendo una medida de valores, debe tambien tener valor.

El Estado, entónces, no puede crear moneda, porque no puede crear valores; pues el valor es un hecho real, de la naturaleza de las cosas; es una simple relacion de cambio; es lo que vale un objeto, en el mercado, en cambio de otro que se dá por él.

Estas son nociones elementales.

El Congreso tiene, por la constitucion, el derecho de acuñar moneda; nó el de crear moneda, porque la moneda no se crea.

Para fijar el valor de la moneda, tiene que hacerlo practicando un acto de verificacion.

El congreso no puede fijar arbitrariamente el valor de la moneda, porque todo lo que fuese arbitrario, todo lo que exediese el valor real, seria una creacion, y ya se ha dicho que la ley no puede crear valores.

El Congreso fija arbitrariamente, si quiere, ó uniformándose con las medidas de otros paises, la unidad monetaria. Puede hacerlo como quiera; tiene plena libertad para ello. Pero, en cuanto al valor, no hace sinó verificar que las piezas selladas de metales preciosos, tienen el peso y la calidad que la ley ha designado arbitrariamente á la unidad monetaria.

Hay arbitrio, sobre la unidad monetaria, como puede haberlo sobre la unidad de pesos y medidas; pero de ninguna manera hay creacion de valor.

La ley no puede ordenar lo que debe darse por una pieza de moneda; luego, no puede fijar el valor de la moneda, en su sentido técnico.

La facultad, pues, de fijar el valor, acordado por la constitucion, es simplemente la facultad de verificar el peso y la calidad del metal precioso.

Con estas ideas podemos ya entrar en la cuestion jurídica.

Se ha invocado con muchísima razon lo que voy á decir; pero, á mi modo de ver, no se ha insistido lo bastante, y ojalá que mis honorables colegas lleven hasta la evidencia la verdad de esta demostracion que voy á insinuar. Ya ha sido iniciada, pero desearia que se inoculase mas en el ánimo de todos.

La constitucion dice que la propiedad es inviolable.

El sentido de la palabra propiedad, en la constitucion es mas ámplio que el que le dá la ley civil. No es el derecho real en una cosa corporal, como lo define esta ley. No se propone la constitucion garantir los derechos reales solamente trata ella de organizar la sociedad y quiere garantir en sus derechos á todos los habitantes del país.

La propiedad, en el sentido de la constitucion, es formada por todos los derechos que constituyen el patrimonio: entran los créditos, los bienes muebles, los inmuebles; toda clase de bienes.

Bien, pues; el sentido constitucional de la inviolabilidad de la propiedad es el siguiente: una propiedad, un crédito adquiridos con arreglo á una ley que está bajo el imperio de la constitucion, es decir adquiridos con arreglo á una ley constitucional, á una ley que no ha herido á la constitucion; esa propiedad, ese crédito son protegidos por la constitucion misma. Este es el sentido genuino del artículo que declara la propiedad inviolable.

Desde luego, los créditos y las obligaciones contraidas con arreglo á las leyes vigentes, con arreglo á los códigos que rigen en el país, códigos que están bajo el imperio de la constitucion, están garantidos por esta, y son por consiguiente inviolables. Y son inviolables, señor presidente, nó por los ladrones de camino; son inviolables, primero y ante todo, por el Congreso.

Nada habria hecho la constitucion con prohibir el robo. Eso nó! eso es de un órden muy secundario; eso queda para el juez del crímen.

En la constitucion, no vale la pena que se declare que el robo no es lícito. Lo que se ha querido declarar es que son inconstitucionales las leyes, que violan la propiedad. Ese es el sentido constitucional de la cláusula.

¿De dónde se pretende, señor presidente, deducir para el Congreso la facultad de violar la propiedad aumentando arbitrariamente el valor de la moneda? Del artículo 67 de la constitucion, que es el que le atribuye la facultad de fijar el valor de la moneda y de fijar el sistema general de pesas y medidas.

La circunstancia de estar en un mismo artículo tanto lo relativo á las pesas y medidas como lo relativo á la fijacion del valor, me sugiere una pregunta, con la cual voy á concluir mi discurso

Compro un terreno de cincuenta metros de frente por cien de fondo. Antes de la entrega del terreno y despues del contrato, dicta el Congreso, en virtud de esta facultad de fijar las medidas, una ley por la cual se declara que una determinada estension, qn

es de cincuenta centímetros, por ejemplo, se llame metro. El Congreso puede hacer eso; será mas ó menos una irregularidad, será criticado por las naciones que tienen el sistema métrico y que han convenido en llamar metros á la diez y seis millonésima parte de un cuarto del meridiano; pero supóngase que que por esta facultad que tiene el Congreso, de fijar la unidad de medida, llame metro á eso. ¡El vendedor me podria entregar un terreno de cincuenta metritos chiquitos de frente por cien de fondo, (*Risas*), invocando esa facultad de poder crear esta unidad de medida!

Es la misma cosa crear medida de valores que crear medida de estension, es absolutamente lo mismo.

Esto provoca risas! Y ¿porqué, en vez de provocar risa, provoca indignacion que se pretenda que el poder público tiene facultad de de decir que *sesenta* centavos, que es lo que vale actualmedte un billete, valen cien!

Esto último provoca indignacion porque el peligro es inmediato: la proximidad del peligro hace que realmente debamos estar indignados!

Declaro que no estoy familiarizado con el uso de la palabra.....

Varios diputados—Nó¡ Muy bien¡

Sr. Gil—Desearia llevar esta argumentacion lo mas léjos posible, pero pediria á mis honorables colegas que insistieran en estos argumentos, que, al fin, no son sino los mismos que ellos han hecho.

He dicho.

Varios diputados — Muy bien! Muy bien!

—Se vota si el punto está suficientemente discutido, y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Me ha parecido que algunos de los señores diputados que han hablado han manifestado inderectamente el deseo de que se vote separadamente estas dos supresiones, en este artículo. Si no fuera así, se votaria en una sola vez.

Sr. Gilbet—Debe votarse si se insiste ó nó, nada mas.

Sr. Presidente—Se necesita dos tercios, para la insistencia.

—Se vota si la Cámara insiste en su sancion anterior relativa al artículo en discusion, y resulta negativa contra 39 votos.

Sr. Paz (**E. N.**)—Que se rectifique la votacion.

—Se rectifica y dá el mismo resultado,

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Hago mocion para que se levante la sesion.

La ley que se va á tratar parece sencilla, pero es sumamente complicada.

Esta cuestion, que parece sencilla, suscitará la discusion de si los derechos deben ser ad valorem ó específicos.

—Suficientemente apoyada la mocion, se vota y es aprobada.

Se levanta la sesion, siendo las 5 y 45 p. m.

11ª SESION DE PROROGA DEL 14 DE OCTUBRE DE 1885

Presidencia del Dr. Ruiz de los Llanos

SUMARIO—*Asuntos entrados—Aprobacion del dictámen dc la comision de Presupueslo, en las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley de Aduana para 1886—Continúa la discusion pendiente sobre el dictámen de la comision de Presupuesto, en el proyccto de presnpuesto general para 1886. (Departamento de guerra).*

PRESENTES

Presidente
Acosta
Albarracin (B.)
Albarracin (J. P.)
Arauz
Araujo
Arigós
Argento
Balsa
Barra
Berdía
Bustos
Cáceres
Calvo
Cano
Cárcano
Civit
Corvalan
Crespo
Darquier
Dávila
Demaría
Fernandez
Febre
Figueroa (F. C.)
Fúnes
Figueroa (F. J.)
Gallo (P. S.)
Gorostiaga
Gomez (F. M.)
Gilbert
Gil
Herrera
Lainez
Leguizamon (O.)
Maglione
Malbran
Navarro Viola
Mansilla
Ocampo
Olmedo
Portela
Posse (F.)
Puebla
Quintana
Rodriguez
Romero
Serú
Solá
Solari
Solveyra
Sosa
Tagle
Terán
Vega
Vidal
Videla
Yofre
Zambrano
Zavalía
Zavalla

AUSENTES

CON LICENCIA

Beltran
Castro
Peña
Palacio
Roca
Torrent

CON AVISO

Araoz
Diaz
Dantas
Lahitte
Posse (E.)
Pujol Vedoya
Villamayor
Yramain
Zeballos

SIN AVISO

Coquet
Costa
De la Fuente
Gallo (D.)
Leguizamon (L.)

—En Buenos Aires, á 14 de octubre de 1885, reunidos en su sala de sesiones, los señores diputados anotados al márgen; el señor presidente declara abierta la sesion.

ACTA.

—Se lée y aprueba sin observacion la de la sesion anterior.

ASUNTOS ENTRADOS.

COMUNICACIONES OFICIALES

—El señor presidente del Senado comúnica la sancion definitiva del proyecto de ley autorizando al Poder ejecutivo para contratar con los señores Lúcas Gonzalez y Cia., la prolongacion del ferro-carril Central norte y sus ramales.

(Al archivo).

—El Poder ejecutivo acusa recibo de la nota adjuntando el proyecto de ley por el que se abre un crédito suplementario al presupuesto de Relaciones exteriores, por la suma de noventa mil pesos nacionales, destinado á cubrir las diferencias producidas por el pago en oro de los sueldos, gastos de representacion y viático del cuerpo diplomático, en los trimestres segundo, tercero y cuarto del corriente año.

(Al archivo).

ORDEN DEL DIA.

LEY DE ADUANA.

A la honorable Cámara de diputados.

La comision de Presupuesto ha tomado en consideracion las modificaciones introducidas por el honorable Senado al proyecto de ley que le fué pasado en revision, sobre impuestos de Aduana para 1886, y, por las razones que dará á V. H. el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros su aprobacion.

Sala de la comision, 13 de octubre de 1885.

Cárlos S. Tagle—F. J. Figueroa — José Fernandez—Federico de la Barra—F. de la Quintana—F. C. Figueroa — Manuel Solá — J. Arigós—E. J. Balsa.

—

Buenos Aires, octubre 13 de 1885.

Al señor presidente de la honorable Cámara de diputados.

Tengo el honor de comunicar al señor presidente que el honorable Senado, en sesion de la fecha, ha tenido á bien aprobar el proyecto de ley de impuestos de Aduana para 1886, con las modificaciones siguientes:

Trasladar del inciso 7º del artículo 1º, las palabras *la yerba mate elaborada*, al inciso 8º del mismo artículo.

Aumentar á ps. 0.15 por kilo el derecho de importacion á las velas de estearina ó parafina, y á 0.12 á la estearina, que figuran en el procitado artículo 1º con el derecho de 0.10 y 0.8 respectivamente.

Dios guarde al señor presidente.

FRANCISCO B. MADERO.
B. Ocampo.
Secretario.

Ortiz
Paz (E. N.)
Paz (M.)
Perez
Soller

NOTA—La yerba mate se encuentra gravaba, en el proyecto de la Cámara de diputados, con ps. 0.07, como derecho específico.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Tagle—Pido la palabra.

Señor presidente: la comision aconseja la aprobacion de la modificacion introducida por el honorable Sennado en la ley de Aduana, respecto de la traslacion que se ha hecho del artículo yerba mate del derecho específico al derecho *ad valorem*, porque ha creido que ese cambio no importará un perjuicio para el tesoro, el cual, por el contrario, será favorecido.

Es sabido que el derecho específico tiene algunas ventajas sobre el *ad valorem*, como ser la fácil percepcion de la renta; pero no siempre es conveniente, mucho mas en algunos artículos en que esa percepcion de suyo no es difícil, como sucede con la yerba mate, de la que no hay muchas clases.

Por esta razon, la comision ha creido que debia aceptar esta modificacion.

Respecto de las velas de estearina, cuyo derecho se ha subido á 15 centavos por kilo, y de la estearina, materia prima, en que el derecho se ha aumentado á 12 centavos por kilo, la comision ha encontrado tambien conveniente la modificacion: en primer lugar, porque existen en el pais cuatro fábricas de importancia que producen la cantidad de velas necesaria, y, en segundo lugar, porque tanto el producido del impuesto á la vela estearina como á la estearina, materia prima, es relativamente insignificante, á punto de que, en el presente año, la primera ha producido 9,675 pesos, y la segunda 8,690.

Ahora, pues, cuando se trata de favorecer una industria del país, no puede ser de ninguna manera un inconveniente esta pequeñísima cantidad que percibe la Nacion como derecho de importacion; y por esta razon, la comision ha creido que, era altamente ventajoso protejer esa industria, puesto que era posible hacerlo, sin perjudicar al tesoro.

Por estas consideraciones, la comision ha aceptado las modificaciones introducidas por el Senado á la ley de Aduana.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Señor presidente: no he podido darme bien cuenta de las razones que ha espuesto el señor miembro informante de la comision, para aceptar estas modificaciones, y quisiera que tuviera la amabilidad de decirme cual es la diferencia de derechos que importa esta: sacar del derecho específico la yerba mate, para ponerla bajo los derechos *ad valorem.*

No lo dice el proyecto, ni he estado tampoco presente en la discusion de la ley dé Aduana.

Sr. Tagle—Pido la palabra.

El señor diputado no me ha comprendido, ó, probablemente, no me he hecho comprender.

He dicho que el derecho específico presenta algunas ventajas, muy principalmente para la percepcion de la renta; pero que no siempre es conveniente establecerlo, y mucho menos cuando se trata de artículos que no tienen numerosas clases, de manera que no es difícil su gradacion á efecto del derecho *ad valorem* que han de pagar.

No existe tampoco, respecto de estos artículos, la misma razon que ha existido, por ejemplo, para llevar el azúcar al derecho específico.

Ya se sabe los motivos que la Cámara tuvo para someter el azúcar al derecho específico, diciendo: azúcar en general, tantos centavos por kilo. El principal objeto que ella se propuso, fué favorecer una de las primeras industrias del país, desterrando, por decirlo así, el azùcar quebrada que se introducia, para proteger la nuestra.

Con el artículo yerba mate, no existen las mismas razones, para someterlo al derecho específico. Por el contrario, hay conveniencia en que se lleve la yerba mate al derecho *ad valorem*, porque, es sabido, la yerba que se introduce al país no es mas que de dos clases: paranaguá y paraguaya, cuyo precio es completamente diverso. Y, entónces, parece que es mas equitativo que este artículo se lleve á la tarifa del derecho *ad valorem*, puesto que hay tanta diferencia en el precio entre una clase y otra.

Luego, pues, el tesoro nacional no recibirá perjuicio de ninguna clase, por cuanto se hará la diferencia equitativa que se crea conveniente.

Asi, en la yerba paranaguá, como en la paraguaya, la diferencia que existe entre el derecho específico que pagan actualmente y el derecho *ad valorem* que pagarán el año 1886, viene á ser de 10 por 100, porque actualmente el derecho específico importa 35 á 38 por 100, y, pasándolos al inciso 3º del artículo 1º, pagarán un derecho *ad valorem* de 45 por 100.

Por consiguiente, no hay verdaderamente nada que pueda impedir que este derecho pase al incisc 3º del artículo 1º, puesto que es mas ó menos lo mismo.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Despues de las esplicaciones que acaba de

dar el miembro informante, tengo, desgraciadamente, que votar por la insistencia en el artículo.

La ciencia, señor presidente, no admite duda sobre este punto: el derecho específico es su última espresion, por las facilidades que ofrece en cuanto á la percepcion de los derechos de aduana, y porque tiende á evitar el contrabando, que es la cosa mas fácil.

La única dificultad que este derecho ofrece, en algunos artículos, es la multitud de clases que corresponden á una sola denominacion.

Por ejemplo, las zarazas, en general. Declara la Aduana que hay cincuenta clases, desde un centavo hasta cincuenta centavos. El derecho específico, tomando el promedio, perjudica absolutamente á las que son de peor calidad, aquellas que usa la gente pobre, y beneficia á las de mejor calidad, á las que usa la gente de posicion mas desahogada. Por eso no se puede establecer ese derecho sobre todos los artículos.

Sin embargo, segun la declaracion del miembro informante, se quita de entre los que pagan derechos específicos justamente un articulo que carece de ese inconveniente, pues solo hay dos calidades.

Entónces, es justo que la yerba quede donde estaba, puesto que no hay razon para sacarla de ahí como no hay razon para levantar de 10 á 12 por 100 su costo actual.

Es por estas razones, y sin entrar en una disertacion sobre este tópico, porque recien veo el proyecto de ley de Aduana, por no haber estado presente cuando se discutió, que voy á votar en contra de este despacho de la comision.

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Yo tambien voy á votar en contra: primero, por las razones que con tanta lucidez ha espuesto mi honorable colega, el señor diputade por Catamarca; y, segun, porque este artículo va á perjudicar á un pais pobre, al cual debemos proteger por razones de política internacional, y no hacerle una guerra de tarifas aduaneras.

Sr. Tagle—Si el señor diputado me permite...

Con este derecho *ad valorme*, se consigue precisamente lo que quiere el señor diputado; porque, con fijar la tarifa mas baja, pagará menos.

Como esto queda al arbitrio del Poder ejecutivo, haciendo avaluaciones mas bajas, pagará menos.

Sr. Mansilla—Ese es el inconveniente de hablar en voz baja. Yo rogaria al señor diputado que, cuando funde un artículo, hable mas alto.

Sr. Tagle—Si el señor diputado me hace precente que no me oye, lo haré asi, con muchisimo gusto.

Sr. Mansilla—No lo atribuya á interrupcion, despues.

Por lo que hace á la yerba, me doy por satisfecho y acepto la declaracion del señor diputado.

Pero hay un punto que desearia fuese aclarado, para votar en favor ó en contra.

Se dice: «Aumentar á $ 0.15 por kilo el derecho de importacion á las velas de estearinas ó parafina,» etcétera.

Quisiera que el señor diputado se sirviera esplicar la diferencia que hay entre estearina y parafina.

Sr. Tagle—Voy á dar al señor diputado una razon que creo, le hará votar por la modificacion que ha hecho el Senado.

El inciso 7° del artículo 1° de la ley de Aduana grava las velas de estearina y de parafina.

Como la estearina es la materia prima se encuentra gravada con diez centavos, por kilo, y la parafina con ocho.

En el país tenemos cuatro fábricas que producen mensualmente diez mil cajones de velas esterinas, cantidad suficiente y aun superior talvez á nuestro consumo. No necesitamos, pues que se nos traiga este artículo del estrangero.

Siendo asi, indudablemente es conveniente protejer á estas fábricas, en cuanto sea posible, tanto mas cuanto que hoy el sebo, que es la materia prima de la estearina, está libre de derechos, y por consiguiente, en el estrangeros puedeconseguirse hoy dia muchísimo mas barato que antes, lo que permite á las fábricas estrangeras hacer mayor competencia á las que tenemos establecidas en el país.

Ademas, hay que considerar que en el país hay que hacer uso del carbon de piedra, que cuesta mucho mas caro que en Europa......

Sr. Mansilla—¿El carbon para qué?

Sr. Tagle—¡Para la fabricacion de las velas!

¡Cómo se va á derritir el sebo, sinó con fuego!.......

¿Me oye el señor diputado?

Sr. Mansilla—Si, perfectamente!

Sr. Tagle—Voy á continuar, entónces.

Sr. Mansilla—Solo que, esta vez, le oigo pero no le entiendo.

Pero voy á oirle hasta el fin.

Sr. Tagle—Me va á entender, cuando saque las consecuencias; todavia voy fijando las premisas.

Iba á decir esto.

El producido del derecho importa en las velas de estearinas, una cantidad relativamente insignificante, de nueve mil pesos y en la materia prima, en la estearina, importa ocho mil.

No me parece, pues, que estas dos cantidades puedan ser un inconveniente para que dejemos de protejer á esta industria que ha nacido de poco tiempo á esta parte, lo que indudablemente es muy justo.

Entónces, creo que la Cámara procederia bien aumentando este derecho, para hacer, en lo posible, que la competencia que se establézca entre el artículo importado y el que se fabrica en el país pueda siempre llevar el progreso á las fábricas establecidas aquí.

La comision no ha tenido otra razon para aceptar la modificacion introducida por el Senado.

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

He escuchado con muchisima atencion y con creciente interés las razones del señor diputado.......

¿Me oye el señor diputado? Porque necesito que me atienda.

En principio, yo no soy partidario de las leyes protectoras.

Pero, como tuve ocasion de decirlo en esta misma Cámara, representando á la provincia de Buenos Aires, no puede la República Argentina ni ser absolutamente libre cambista ni tampoco echarse en la otra alforja y ser completamente proteccionista.

Tenemos que adoptar un temperamento medio.

Por consiguiente, yo no veo absolutamente los inconvenientes de que se proteja las industrias nacientes del país.

Mi pregunta ha sido concreta. Yo preguntaba al señor diputado qué diferencia hay entre estearina y parafina.

Sr. Tagle—La preparacion de la materia prima, cuando llega á un grado, en el trabajo que se hace con el sebo....

Sr. Mansilla—Pero, señor diputado, yo no soy muy fuerte en química....

Sr. Tagle—Yo tampoco.

Sr. Mansilla—Sin embargo, la estearina es una sustancia animal, la estearina se saca del sebo.

Entónces, lo que no comprendo es cómo el señor diputado ha hablado del carbon de piedra, como combustible, cuando la parafina no tiene nada que ver aquí, sinó como materia prima.

Del carbon de piedra se saca el coke y tambien la parafina.

De modo que esta asimilacion de velas de orígen animal con velas de orígen mineral es lo que me llamaba la atencion.... comprendiendo el espíritu proteccionista de la comision.

Yo digo, entonces, que se debe también gravar el carbon de piedra, aumentar sus derechos, puesto que los fabricantes de velas de estearina, que se hacen con sebo, con materia prima, podrian así luchar con los que elaboran las velas denominadas parafinas, estrayendo á aquella materia prima esta otra sustancia que se llama la parafina.

Comprenderia que la comision se hubiera limitado á pedir el aumento de los derechos, respecto de la estearina, vela que se puede elaborar en el país. Pero asimilar á ella la vela parafina, que se hace de esta sustancia que se estrae del carbon de piedra, sustancia que le dá su nombre, me parece que no es lógico.

Sr. Tagle—Esta partida ha existido siempre en la ley de Aduana.

Sr. Mansilla—Comprendo que hay ciertos intereses individuales, que hay tres ó cuatro frabritantes que son mas fuertes en química que en gramática; así como los que hacen las leyes son mas fuertes en gramática que en química.

Pero, químicamente hablando, es como equiparar un caballo, que es un cuadrúpedo, á un monolito, que es una piedra.

Yo veo una contradiccion aquí. Somos completamente protectores ó no lo somos.

Yo votaré contra el artículo, por esta razon;

Y aún suponiendo que se refiera solamente la estearina, creo que la Cámara debe insistir en su primitiva sancion.

Sr. Arjento—Hago mocion para que se cierre el debete.

Sr. Calvo — Pido que se vote por partos.

—Se vota sucesivamente las modificaciones en discusion, y son aprobadas.

Sr. Presidente—Queda definitivamente sancionada la ley.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION

(Departamento de Guerra.)

Sr. Presidente—Entiendo que, en la sesion anterior, habia quedado pendiente una indicacion para dar preferencia al presupuesto de la Guerra sobre el de Hacienda, por encontrarse enfermo el señor ministro de este ramo.

Si no hay oposicion, seguiremos con ese presupuesto....

Está en discusion el inciso primero.

—Ocupa su asiento en el recinto el señor ministro de guerra y marina, doctor don Carlos Pellegrini.

—Se lée:

INCISO 1°.

MINISTERIO.

Item 1.

1	Señor ministro	$	775
2	Sub-secretario	»	400
3	Auditor de guerra	»	400
4	Oficial mayor	»	250
5	Dos directores de seccion á ps. 200	»	400
6	Dos oficiales á ps. 100	»	200
7	Tres oficiales auxiliares á ps. 65	»	195
8	Tres escribientes, á ps. 52	»	156
9	Un mayor	»	237
10	Tres capitanes á ps. 102	»	306
11	Dós tenientes primeros á ps. 90	»	180
12	Dos ordenanzas, á ps. 40	»	80
13	Gastos de oficina y secretaria	»	100
14	Gastos de etiqueta	»	100
15	Un mayor encargado de la casa	»	137

Oficina de contabilidad.

16	Contador tenedor de libros	»	180
17	Contador auxiliar	»	90
18	Escribiente	»	50

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Hay un error, en la partida 9. Donde dice 237, debe ser 137.

Sr. Presidente—Se corregirá por secretaría.

—Se dá por aprobado el item 1° y los siguientes:

Edecanes del señor ministro.

Item 2.

1	Tres ayudantes del ministerio, á ps. 192 cada uno	»	576
2	Un ordenanza	»	40
3	Sobresueldo para los tres ayudantes, á ps. 40 cada uno	»	120

INCISO 2°.

ESTADO MAYOR GENERAL.

Item 1.

1	Jefe del Estado mayor general	»	500
2	Teniente coronel secretario	»	192
3	Idem ayudante	»	192
4	Mayor idem	»	137
5	Vicario general del ejército, coronel	»	253

1RA SECCION.

6	Ayudante general, coronel	»	253
7	Diez tenientes coroneles, jefes de mesa, á ps. 192 cada uno	»	1920
8	Seis mayores, á ps. 137 cada uno	»	822
9	Ocho capitanes, á ps. 102 cada uno	»	816
10	Seis tenientes primeros, á ps. 90 cada uno	»	540
11	Cuatro idem segundos, á ps. 78 cada uno	»	312
12	Cuatro subtenientes, á ps. 66 cada uno	»	264
13	Dos ordenanzas, á ps. 40 cada uno	»	80
14	Cuatro coroneles de la comision superior inspectora del colegio militar á ps. 253 cada uno	»	1012

Oficina de procedimientos.

15	Teniente coronel, fiscal militar permanente	»	192
16	Capitan, secretario	»	102

Detall general.

17	Coronel, jefe del detall	»	253
18	Teniente coronel	»	192
19	Mayor	»	137
20	Tres capitanes, á ps. 102 cada uno	»	306
21	Dos tenientes primeros, á ps. 90 cada uno	»	180
22	Dos idem segundos, á ps. 78 cada uno	»	156
23	Ordenanza	»	30

Gastos.

24	De escritorio, para el estado mayor general y Fiscalia	»	50
25	Forraje para cuatro caballos al servicio del detall, á ps. 20 cada uno	»	80
26	Adquisicion de obras para la biblioteca, y suscricion á revistas militares	»	50

—En discusion:

2ª SECCION.

INSPECCION DE ARMAS.

Artilleria.

Item 2.

1	Inspector	»	400
2	Teniente coronel	»	190
3	Mayor	»	137
4	Dos capitanes, á ps. 102 cada uno	»	204
5	Dos tenientes primeros á ps. 90 cada		

	uno	»	180
6	Ordenanza	»	30

Sr. Gorostiaga—Pido la palabra.

El señor ministro me ha de escusar, si me permito hacerle algunas preguntas, y aun insistir en las diferentes secciones de este presupuesto; porque como lo hice presente antes á la Cámara, carezco de los antecedentes que me son necesarios para formar un juicio seguro.

He pasado por alto algunas pequeñas observaciones que tenia que hacer, en las partidas que han quedado sancionadas, para no ser demasiado fatigoso. Pero entramos en la seccion segunda, la Inspeccion de armas, y quisiera oir al señor ministro, para poder tener una idea completa.

Entiendo que hay mesas que se llaman de infanteria, de caballeria, etcétera, que desempeñan las mismas funciones que la Inspeccion de armas.

Sí fuese así, votaria en contra de estas partidas. Si no fuera asi, votaria lo que se pide.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—No sé si el señor diputado conoce el decreto sobre organizacion del Estado mayor general. En ese decreto, está determinada la division de la inspeccion de las tres armas, y con arreglo á ese decreto está calculado esto.

Sr. Gorostiaga—En algunas partidas que se ha sancionado, no se ha tenido en cuenta la distribucion que hizo el Estado mayor.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—No me he dado bien cuenta de la observacion del señor diputado.

El Estado mayor se divide en tres inspecciones...

Sr. Gorostiaga—No es eso.

Decia yo que estas inspecciones desempeñaban funciones idénticas á las que tienen las mesas de infanteria, caballeria, etcétera.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pero, esas mesas dependen de la Inspeccion!

Sr. Gorostiaga—En ese caso, ¿cuál es la mision de la Inspeccion?

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Antes, habia un inspector, comandante general de armas; ahora hay, ademas del gefe del Estado mayor, un inspector de cada arma, que tiene á su cargo todo lo que á ella se refiere.

Pero, ¿el señor diputado crée que, fuera de esa inspeccion, hay mesas de cada arma?

Sr. Gorostiaga—Si, señor.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—No hay mas que la inspeccion de cada arma.

Sr. Gorostiaga—Es decir, entónces, que las mesas forman parte de la inspeccion.

Sr. Presidente—Como el señor diputado no hace observacion á ninguna de las partidas en discusion, quedan aprobadas.

—Se aprueba tambien:

Infanteria.

7	Inspector	»	400
8	Teniente coronel	»	192
9	Mayor	»	137
10	Dos capitanes, á ps. 102 cada uno	»	204
11	Dos tenientes primeros, á ps. 90 cada uno	»	180
12	Ordenanza	»	30

Caballeria.

13	Inspector	»	400
14	Teniente coronel	»	192
15	Mayor	»	137
16	Dos capitanes, á ps. 102 cada uno	»	204
17	Dos tenientes primeros, á ps. 90 cada uno	»	180
18	Ordenanza	»	30
19	Para gastos de escritorio para las tres Inspecciones á ps. 10	»	30
20	Sobresueldo á los tres inspectores, á ps. 30 cada uno	»	90

3ª. SECCION.

Historia militar de la República y Comision de fojas de servicio.

Item 3.

1	Coronel, jefe	»	258
2	Cuatro tenientes coroneles, á ps. 192 cada uno	»	768
3	Dos capitanes, á ps. 102 cada uno	»	204
4	Teniente 1º	»	90
5	Ordenanza	»	30
6	Para gastos de escritorio	»	10

—En discusion.

4ª. SECCION.

Ingenieros Militares, Topografia y Cartologia.

Item 4.

1	Coronel, jefe	»	258
2	Teniente coronel, ingeniero	»	192
3	Dos mayores, á ps. 137 cada uno	»	274
4	Tres capitanes, á ps. 102 cada uno	»	306
5	Tres tenientes primeros, á ps. 90 cada uno	»	270
6	Ordenanza	»	30
7	Para gastos de oficina	»	50

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pido la palabra.

En el presupuesto actual, hay dos tenientes coroneles ingenieros, y en el proyecto que tienen á la vista los señores diputados, hay solamente uno, pero se agrega dos mayores.

Pediria, consultando el mejor servicio público, que se pusiese dos tenientes coroneles y un solo mayor. Uno de estos tenientes coroneles es necesario para la inspeccion de todas las obras militares actualmente en construccion, y el otro para permanecer en las oficinas, para todos los objetos de esta seccion.

La diferencia es insignificante.

Sr. Balsa—La comision ha aceptado este item exactamente como lo propuso el Poder ejecutivo.

Ahora, si el señor ministro cree que es necesario un teniente coronel, en reemplazo de uno de los mayores, la comision no tiene inconveniente en aceptar lo que propone.

El Poder ejecutivo está en mejores condiciones que la comision para conocer las aptitudes de cada gefe, para desempeñar estos puestos.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—De los ligeros estudios que he podido hacer respecto de este presupuesto y de las necesidades del ministerio, he visto, por casos ocurridos en estos dias, que es conveniente esa modificacion.

Sr. Presidente—Como la comision acepte este cambio, si no hubiera otra observacion, se dará por aprobadas las partidas en discusion, con la reforma.

—Quedan así aprobadas.
—En discusion:

5a SECCION.

Direccion general del arsenal, fábrica y depósitos militares.

Item 5.

1	Director general	$	414
2	Teniente-coronel, gefe del Detall	"	192
3	Idem interventor	"	192
4	Idem inspector de talleres	"	192
5	Tenedor de libros	"	135
6	Cajero	"	137
7	Dos escribientes á ps. 50 cada uno	"	100
8	Dos teniente-coroneles. comandantes del polvorin, á ps. 192 cada uno	"	384
9	Guarda-almacen 1°	"	85
10	Idem 2°	"	75
11	Guarda pólvora	"	52
12	Ingeniero mecánico	"	233
13	Mecánico	"	135
14	Químico	"	100
15	Dibujante	"	52
16	Ordenanza	"	40
17	Dos ordenanzas á ps. 20 cada uno	"	40
18	Gastos menores de escritorio	"	35
19	Forraje para dos caballos, á ps. 15	"	30
20	Para acarreos	"	50

Talleres.

21	Mecánico, maestro mayor armero	"	155
22	Taller de composturas y armas de fuego, operarios	"	930
23	Taller de composturas y armas blancas, operarios	"	751
24	Mecánico, maestro mayor herrero	"	93
25	Taller de fraguadores	"	500
26	Taller de limadores y ajustadores	"	350
27	Maestro carpintero	"	88
28	Taller de obra blanca, operarios	"	350
29	Idem aserradores, torneros y rodadores, operarios	"	500
30	Artesano talabartero	"	68
31	Taller, operarios	"	210
32	Idem cortadores y costureros, operarios	"	310
33	Mecánico, maestro mayor	"	93
34	Taller de composturas de máquinas, operarios	"	1300
35	Mecánico fundidor	"	93
36	Taller de fundicion de bronce y fierro, operarios	"	600
37	Mecánico, maestro mayor de cartuchos metálicos	"	93
38	Taller de cartuchos metálicos, operarios	"	1300
39	Ayudante, maestro mayor de mistos	"	68
40	Taller de fulminantes, operarios	"	155
41	Idem idem de cartuchos de cañones y envases de cartuchos metálicos, operarios	"	350
42	Idem de pirotécnica, operarios	"	230
43	Máquinas y foguistas	"	259
44	Capataz mayordomo	"	68
45	Idem	"	42
46	Peones	"	400

Escuela de operarios.

47	Sub preceptor	"	42
48	Libros, útiles de escritorio y dibujo	"	150

Gastos de Talleres.

49	Consumo de carbon	"	800
50	Varios artículos para el movimiento de las máquinas	"	650
51	Alumbrado y consumo de gás	"	70
52	Fallas de caja	"	10

Sr. Ministro de Guerra y Marina — Pido la palabra.

Se acaba de terminar los talleres del parque de artilleria, nuevo edificio construido por ley del Congreso; y ya se ha decretado la traslacion de ellos á esta reciente construccion.

De manera que esta traslacion quedará concluida en lo que falta de este año; y, el que viene, habrá dos reparticiones distintas: los talleres del arsenal, que estarán en el nuevo edificio, y el depósito de ármas y municiones de guerra, que estará en el actual parque de artilleria.

Este cambio exíje, como es natural, una nueva organizacion en el pérsonal, dividiendo el arsenal de guerra en talleres y almacenes.

En vista de esta nueva organizacion, voy á proponer á la comision otra forma, para toda esta seccion 5ª, la que ha sido formulada en el ministerio, con toda detencion, para poder responder así de una manera satisfactoria á las necesidades de la nueva division.

Los aumentos que se hace son relativamente insignificantes.

Como he dicho, el parque de artilleria se divide ahora en talleres y almacenes; y, por lo tanto, es necesario aumentar algunos empleados, que son indispensables para cuidar el inmenso material de guerra que va á estar depositado en el parque.

Voy á entregar al señor secretario un proyecto, en reemplazo de la seccion 5ª que está en discusion.

Y pediria á la Cámara que se sirviera aceptarlo, para que rija en el año próximo.

—Se lée:

5ª. SECCION.

Direccion general.

Item 5.

1	Director general	»	414
2	Secretario	»	100
3	Ordenanza	»	20
4	Portero	»	30

Oficina principal.

5	Interventor, jefe inmediato de las oficinas	»	192 50
6	Tenedor de libros	»	135
7	Cajero	»	187 50
8	Dos escribientes á ps. 50 cada uno	»	100
9	Ordenanza	»	20

Almacenes.

10	Sud-director, jefe inmediato del arsenal	»	200
11	Guarda-almacen principal	»	120
12	Idem idem segundo	»	75
13	Idem pólvora	»	52
14	Dos comandantes de polvorines, á ps. 122-50 cada uno	»	385

Talleres del arsenal de guerra.

15	Inspector de talleres, jefe inmediato	»	192 50
16	Sub-inspector	»	100
17	Dos escribientes á ps. 50 cada uno	»	100
18	Guarda-almacen 1º	»	85
19	Ayudante del guarda almacen	»	50
20	Portero y encargado del horario	»	40
21	Ordenanza	»	20

SECCION TECNICA.

22	Ingeniero principal	»	233
23	Idem segundo	»	135
24	Químico	»	100
25	Dibujante	»	52

TALLERES.

Armería.

26	Maestro mayor	»	155
27	Compostnras de armas de fuego, operarios	»	980
28	Idem ídem blancas, idem	»	517

Herreria.

29	Maestro mayor	»	93
30	Fraguadores	»	500
31	Limadores y ajustadores	»	250

Carpinteria.

32	Maestro mayor	»	88
33	Obra blanca, operarios	»	350
34	Aserradores, torneros y rodadores, operarios	»	500

Talabarteria.

35	Maestro mayor	»	68
36	Operarios, cortadores, costureros, etc.	»	520

Taller mecánico.

27	Maestro mayor	»	93
38	Construccion de máquinas, operarios	»	1800

Fundicion.

39	Maestro mayor.	»	93
40	Operarios	»	600

Taller de cartuchos.

41	Maestro mayor.	»	93
42	Operarios	»	1300

Taller de mistos.

43	Maestro mayor	»	68
44	Operarios	»	155
45	Cartuchos de cañon y envases, operarios.	»	350
46	Pirotécnica, operarios	«	230
47	Máquinas y foguistas	»	259

Peones de patio.

48	Mayordomo.	»	68
49	Dos capataces, á ps. 42 cada uno.	»	84
50	Peones	»	800

Escuela de operarios.

51	Preceptor	»	80
32	Gastos do escuela.	»	150

Gastos de los talleres y oficinas.

53	Carbon	»	800
54	Artículos varios para el movimiento de las máquinas.	»	650
55	Alumbrado.	»	100
56	Acarreos	»	100
57	Fallas de caja.	»	10
58	Gastos menores de oficinas y talleres.	»	50
59	Idem de escritorio.	»	35
60	Forrage de dos caballos, á ps. 15 cada uno.	»	30
61	Un sereno	»	30
63	Para traslacion de talleres, por una vez	»	4000

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Este nuevo proyecto, señor presidente, es el mismo presentado por la comision, con ligeras alteraciones en la forma, y con pequeños aumentos que voy á referir, para el mejor conocimiento de la Cámara.

Se crea el empleo de secretario de la direccion.

La direccion general de talleres y arsenales tiene, hoy dia, gran importancia, no solo por el movimiento que va á haber en ellos, allí es donde se va á instalar toda la nueva maquinaria adquirida para el parque, sinó porque tiene que atender todas las necesidades del ejército.

Ademas, en estos talleres es donde se va á depositar y á guardar todo el armamento que está en el actual parque de artilleria.

Por esto se hace necesario poner un subinspector, en los talleres, que desempeñe á la vez las funciones de segundo gefe, para el caso en que el gefe tenga necesidad de faltar, por cualquier razon.

No se puede dejar abandonados, ni por un momento, talleres de esta importancia.

Se crea tambien el empleo de dos escribientes, para el taller y para el arsenal; un ordenanza, un portero, un sereno.

Este servicio se hace actualmente con un solo empleado; pero, como va á ser necesario aumentar dos oficinas, es indispensable el aumento de estos empleados subalternos.

Son estos los únicos aumentos que se hacen; todas las demas diferencias son aparentes, son simplemente el resultado de la nueva organizacion que se dá al parque.

Sr. Barra—Pido la palabra.

Conociendo la traslacion de estos talleres al nuevo edificio, dias anteriores hablé con el señor ministro, sobre este particular; y, con ese motivo, le manifesté el deseo de conocer la nueva organizacion que pensaba dar á estos talleres.

En ese momento, el señor ministro no la tenia; y parece que recien la ha terminado el ministerio.

Asi, pues, no tengo un conocimiento especial de esta nueva organizacion. Pero puedo asegurar á la Cámara que, dada esta division, es indispensable cambiar la forma y la distribucion del personal de esos talleres.

Para mi, lo que hace mas aceptable esta nueva organizacion, es el hecho de que continuarán al frente de ese establecimiento y de sus distintas secciones las mismas personas que desempeñan estos puestos, las que han dado al país una prueba completa de su competencia, contando por ello con la confianza del Poder ejecutivo y del Congreso.

Me refiero al gefe superior; y veo que á los demas gefes de seccion en la actualidad solamente se les cambia de colocacion: unos continuarán en el actual parque y otros irán al nuevo edificio.

Los aumentos que se hace no tienen importancia.

Solamente se aumenta á 400 pesos la partida para peones, aumento que se justifica por el mayor trabajo, y la destinada al servicio de gas, á 100 pesos; se hace aún otros peque-

ños aumentos, por este estilo, que no pueden alarmar á la Cámara.

Por mi parte, con el convencimiento que tengo de que esto es lo que se necesita, sobre todo despues de haber oido al señor ministro, no tengo inconveniente en aceptar el cambio que se propone.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Permítame.

Dada la manifestacion que ha hecho el señor diputado, que, segun entiendo, es el miembro informante de la sub-comision de Guerra, la Cámara podria autorizar á la comision para sustituir su despacho por el que acaba de presentar el señor ministro.

De esa manera, se pondria en discusion cada uno de los acápites de esta seccion, en la forma que la acaba de proponer el señor ministro.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Pido la palabra.

Para una indicacion muy sencilla.

Tanto en el proyecto del Poder ejecutivo como en el que ha aceptado la comision se ha tenido por norma suprimir todos los centavos. Es la regla seguida en todo el presupuesto.

Sr. Balsa—No habia notado eso.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Todo el presupuesto está asi.

Sr. Tagle—Pido la palabra.

Como es completamente nueva la organizacion que se dá al arsenal, fábrica y depósitos militares, deseo conocer á cuanto asciende la diferencia que hay entre el proyecto presentado por el Poder ejecutivo, y aceptado por la comision, y el que ahora nos propone el señer ministro.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Seiscientos pesos.

Sr. Tagle—¿Mensuales?

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Sí, señor.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Con la traslacion de talleres.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Nó; sin la traslacion. La traslacion es un gasto estraordinario, por una sola vez.

Sr. Lainez—La diferencia es de 11,200 pesos, al año.

—Se vota si se autoriza á la comision para sustituir su despacho, en los items 5° y 6°, por las partidas presentadas por el señor ministro, y resulta afirmativa,

En discusion el título «Direccion General»:

Sr. Tagle—Pido la palabra.

Voy á oponerme á que se eleve el sueldo á estos empleados.

Al director general debe ponersele el sueldo que tiene por el presupuesto vigente, que es de 414 pesos; no hay que aumentar ese sueldo.

En cuanto al secretario, empleo, que es de nueva creacion, la comision ha tenido como sistema, cuando estudió el presupuesto, suprimir este puesto, en todas las reparticiones, por no encontrarle objeto. Creyó que el escribiente que hay en cada una de esas oficinas podia desempeñar las funciones de secretario.

Por consiguiente, creo, aunque se ha dado una forma tan diversa á este item, que el puesto de secretario no es absolutamente necesario, pues un escribiente puede desempeñar esas funciones.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pido la palabra.

Poca discusion puede dar una partida como esta; está librado á la apreciacion de cada diputado. Pero es necesario tener en cuenta que los talleres del arsenal de guerra hoy tienen una importancia muy grande.

Este director general tendrá que atender no solo á todo el movimiento del material de guerra que está en el arsenal del parque, sino á todo el movimiento de los talleres del nuevo edificio, que, una vez habilitada la maquinaria últimamente recibida, va á poder responder á todas las exigencias y necesidades del ejército.

Por poca idea que se tenga sobre lo que eso importa, se comprenderá cuales van á ser las funciones del director general, que, ademas, se va á ver obligado á pasar de los talleres á los almacenes, para atender personalmente al manejo de esta reparticion.

Y es necesario, siquiera para la tramitacion de los espedientes, que haya algun empleado de bastante responsabilidad, de la confianza del jefe, para poder librarle todo lo que sean detalles, informes y la correspondencia que pueden tener estas reparticiones.

Creo que es una de las reparticiones de mas importancia; no se puede entregar la secretaria al escribiente.

La Cámara apreciará si una direccion de esta importancia debe ó nó tener este secretario. Hay poca materia de discusion, en esto.

—Se vota la partida observada, «Director general, ps. 420», y es aprobada.

—La partada «Secretario, ps. 100», lo es tambien.

—El resto del título se dá por aprobado, asi como los siguientes:

«Oficina principal; almacenes del arsenal; talleres del arsenal de guerra; seccion técnica; talleres; peones de patio; escuela de operarios; gastos de los talleres y oficinas».

—En discusion:

Fábrica de pólvora.

Item 6.

1	Ingeniero director	$	310
2	Idem mecánico	»	165
3	Ingeniero químico	»	155
4	Maestro de pólvoras	»	175
5	Segundo maestro de idem	»	100
6	Inspector de talleres y control	»	150
7	Tenedor de libros contador	»	108
8	Cajero habilitado	»	85
9	Guarda almacenes	»	108
10	Ayudante de idem	»	60
11	Ajustador mecánico	»	108
12	Tres torneros ajustadores á ps. 82	»	246
13	Tres torneros fraguadores á ps. 72	»	216
14	Ocho mecánicos foguistas á ps. 62	»	496
15	Seis oficiales polvoristas á ps. 85	»	510
16	Seis operarios idem á ps. 60	»	360
17	Diez idem idem de 2ª á ps. 50	»	500
18	Veinte peones polvoristas, á ps. 30	»	600
19	Maestro carpintero	»	82
20	Cuatro toneleros carpinteros, á ps. 60	»	240
21	Dos albañiles á ps. 50	»	100
22	Diez peones para los talleres, á ps. 25	»	250
23	Seis guardianes serenos á ps. 20	»	120

Gástos de la fábrica.

24	Combustible para refinacion y 6 motores	»	800
25	Para materias primas	»	500
26	Utiles de frabricacion y embalajes de pólvora	»	450
27	Para reparacion de edificios y plantaciones	»	300
28	Para alumbrado	»	40
29	Para rectificacion de materias y análisis químico	»	150
30	Para gastos de dibujo y escritorio para 10 oficinas	»	50
31	Para instrumentos de precision	»	100
32	Acarreos	»	100
33	Asistencia médica y botica	»	90

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Desearia, del presidente de la comision, algunas esplicaciones, porque no me parece muy claro el personal enorme de esta fábrica, teniendo en cuenta que no debe trabajar todo el año, y que ha de tener, por consiguiente, gran parte del tiempo que permanecer cerrada, ó por lo menos con la cuarta ó quinta parte del personal.

Y debo sospecharlo así, porque en la partida 25, este establecimiento, que gasta anualmente 93708 pesos, entre sueldos y diversos gastos, solo tiene, para materias primas transformables en pólvora, la cantidad de 500 pesos, sin figurar otra que pudiera asimilarse.

Además, encuentro otras partidas, no diré aumentadas, sinó abultadas.

Por ejemplo, esta:—«Para reparacion de edificios y plantaciones, 300 pesos mensuales», lo que importa 3600 pesos, al año.

Hay con que plantar veinte chacras y todavia recojer utilidad.

Desearia saber, de la comision, si este establecimiento funciona constantemente, y si se emplea estos 93000 pesos en la fábrica de pólvora, anualmente. Es decir, si fabrica pólvora, la fábrica, y si compensa este gasto.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

A la comision le llamó la atencion la diferencia que se notaba entre las partidas del presupuesto actual, para atender este servicio, y las que ahora solicita el Poder ejecutivo.

Con motivo de esto, y por no haber podido concurrir á la comision el ministro encargado en esa época de la cartera, la comision solicitó despues datos del mismo gefe de este establecimiento, datos que fueron confirmados por el actual señor ministro, al solicitar que se aceptara este despacho.

Parece que el presupuesto anterior era simplemente para empezar á preparar este establecimiento, que no habia recibido todas las máquinas, ni los mecánicos contratados en Europa.

Esto, respecto al personal.

En cuanto á los materiales, entiendo, y lo podrá decir con mas propiedad el señor ministro, que la mayor parte de ellos no figuran aquí, ó figuran en tan corta escala que hacen suponer, como lo supone el señor diputado, que la fábrica no tiene que hacer, porque se encargan directamente á Europa y se reciben en esa forma.

Por lo demás, recien este año ha empezado á producir pólvora aquel establecimiento.

Se ha traido algunas muestras de pólvora, que el señor diputado habrá visto, porque se destinaron las primeras 600 libras para hacer las salvas del 25 de mayo.

En cuanto á la partida para la reparacion de edificios y plantaciones, no tengo antecedentes para poder esplicarla, á pesar de que no me sorprende que se pueda gastar, en la reparacion de edificios y plantaciones, 300 pesos mensuales.

Sr. Lainez—Si todavia no está terminada la colocacion de las máquinas, no sé que edificio se va á reparar.

Sr. Balza—Los edificios están concluidos.

Se ha repartido aqui, en la Cámara, foto-

grafias de este establecimiento, que hace honor al país.

El director de esta fábrica habia pasado al ministerio una memoria, que siento no tener á la mano, porque no creia que se tratara hoy este asunto, pidiendo una cantidad mayor, para montar máquinas cuyo nombre no recuerdo.

El director decia que, aumentando la dotacion de las máquinas con las que él proponia, podria hacerse distintas clases de pólvora, constituyéndose la República Argentina en proveedora de los otros paises vecinos que no tienen una fábrica como ésta.

El Poder ejecutivo no aceptó esas partidas, que venian incluidas en el presupuesto, y por eso no figuran aquí.

Creo que era 14000 pesos al año, lo que se pedia con ese objeto; agregándose, por parte del director, que era sensible que no se acordara tal suma, porque ella seria la que haria verdaderamente reproductivo lo gastado en la fábrica.

Ahora, respecto de los 300 pesos para refacciones y plantaciones, no tengo datos que dar al señor diputado.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pido la palabra.

En cuanto á si la fábrica produce, lo que puedo decir al señor diputado es que, justamente en estos dias, he recibido una nota de su director, diciéndome que quedaba concluido y pronto para ser entregado el primer pedido en gran escala que habia hecho el parque de artilleria.

Esto quiere decir que la fábrica recien empieza á funcionar en gran escala, suministrando todos los pedidos que se le hace.

En cuanto al mayor ó menor consumo, será segun las necesidades del país: la fábrica está en situacion de atenderlas, cualesquiera que ellas sean.

Respecto de la partida de 500 pesos, hay que tener en cuenta que hay una gran cantidad de materia prima aglomerada en el parque, que ha sido traida de Europa, y que esta cantidad es para satisfacer las necesidades del año que viene.

Hay además que tener en cuenta que la relacion entre el valor de la materia prima y el de la pólvora es muy pequeña, puesto que el costo de la pólvora depende de lo que se gasta en la materia prima, que es muy costosa. De manera que con 500 pesos se puede fabricar pólvora por muy poco mayor valor.

En cuanto á la partida para árboles, debo decir al señor diputado que en todas las fábricas de pólvora es necesario hacer plantaciones; y que, al entrar al ministerio, me he encontrado con un espediente mandando hacerlas.

No lo he despachado porque, como nos encontramos en la mitad de Octubre, me ha parecido inútil hacerlo.

Estos 3600 pesos se van á destinar á la plantacion de sauces y á ciertas construcciones indispensables para desviar el rio y dar agua á los bosques que se van á establecer dentro de los talleres.

Estas son las esplicaciones que puedo dar al señor diputado.

Sr. Lainez—Perfectamente.

Voy á insistir en que se vote la partida para plantaciones.

El año pasado, hemos votado la misma suma, para estas plantaciones. Hé tenido ocasion de pasar por la fábrica de pólvora, al ir á la Exposicion de Mendoza, y si este año se va á continuar las mismas plantaciones que yo he visto, probablemente las rentas nacionales enteras podrian pasar por esa fábrica sin que brotase un sauce ni una rama de árbol.

Por consiguiente, voy á pedir que se vote la partida para plantaciones.

Veo, ademas, que la fábrica de pólvora necesita el mismo personal que el parque de artilleria, en torneros y ajustadores.

Estos torneros y ajustadores, en una fábrica de pólvora (el señor ministro estará de acuerdo conmigo) no tienen objeto ninguno, despues de hecho el montaje y despues de tener los mecánicos ajustadores que vigilan todas las máquinas, para que no se falseen.

Encuentro, por lo demás, que el presupuesto es excesivo, con relacion al establecimiento; y como no tengo á la mano los datos suficientes, voy á votar en contra de esta cantidad de 300 pesos y de los maquinistas ajustadores, dejando que se tome de eventuales, cuando se necesite uno ó dos mas.

Sr. Presidente—¿El señor diputado pide, entónces, que se vote las partidas designadas con los números 11, 12, 13 y 27?

Sr. Lainez—Sí, señor.

Sr. Presidente—¿Una por una?

Sr. Lainez—Las tres primeras, juntas.

—Se vota las partidas 11, 12 y 13, y son aprobadas. Lo es igualmente la partida 27, asi como el resto de item.

- En discusion:

6ª. SECCION.

COMISARIA GENERAL DE GUERRA.

Direccion.

Item 7.

1 Comisario general	»	350

2 Capitan ayudante	»	102
3 Ordenanza.	»	25

Sr. Presidente—Está en discusion la primera parte, solamente: *Direccion.*

Sr. Balsa—Pido la palabra.

He sido informado, despues que la comision habia despachado este presupuesto, de que, á consecuencia de un error de cópia, se ha suprimido la partida referente al intendente de la comisaria de Guerra, puesto que desempeña actualmente un teniente coronel, con el sueldo de su clase.

Si el dato es exacto, el señor ministro puede confirmarlo.

En tal caso, no habiendo ninguna razon para suprimir una plaza creada recien el año pasado y que el Poder ejecutivo ha creido necesaria, deberia ser restablecida.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Existe actualmente un teniente coronel, intendente.

El presupuesto ha sido discutido, en el seno de la comision, por el señor ministro de Relaciones exteriores, encargado interinamente de la cartera de Guerra, y los miembros de ella.

Yo no podria afirmar si la omision ha venido de un error involuntario ó de un acuerpo entre el señor ministro y la comision.

Si ha habido un error involuntario, es indudable que debe restablecerse la partida; porque, ya digo, existe en el presupuesto vigente, y una persona está hoy desempeñando el cargo.

Sr. Secretario—En el presupuesto vigente, hay una partida que dice: «Un teniente coronel, encargado del establecimiento, pesos 192.»

Sr. Ministro de Guerra y Marina—La comisaria de Guerra tiene un depósito de materiales valioso, y es necesario que haya un intendente que esté allí permanentemente.

Sr. Balsa—La repuesta del señor ministro hace suponer que no ha habido la intencion de suprimir esta plaza.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Un dato que acaba de llegarme, es que ha sido suprimida por la comision, contra la opinion del ministro. Y creia que se hubiera despachado de acuerdo con él.

Sr. Figueroa (F. J.)—En el proyecto del Poder ejecutivo, no venia esta partida; por consiguiente, no ha sido la comision quien la ha suprimido.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Entónces, ha sido una omision del Poder ejecutivo, al formular el proyecto de presupuesto, y á mi se me ha escapado, en la revision que hice de las partidas correspondientes á mi departamento.

Si me hubiera apercibido del error, me habria apresurado á salvarlo.

De manera pues, que no ha sido la comision, la autora de la omision: vino asi en el proyecto del Poder ejecutivo, y la comision, no advirtiéndolo, dejo subsistentente la supresion.

Esto es lo que ha sucedido; un descuido.

Sr. Presidente—Dadas las manifestaciones del señor ministro, se restablecerá la partida, sino hay inconveniente.

—Queda restablecida la partida: «Teniente coronel encargado del establecimiento, pesos 192.»

Sr. Arauz—Desearia tener una esplicacion.

Aqui se dice: «un oficial mayor.» Y en seguida: «un oficial mayor primero.»

No me esplico estas dos denominaciones.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Aqui hay una equivocacion. Es un mayor el que desempeña el cargo de oficial primero.

Sr. Figueroa (F. J.)—Sí, señor.

La partida debe decir: «Sargento mayor, oficial primero.»

En seguida viene: «Un capitan, oficial segundo.»

Sr. Lainez—Y el oficial mayor ¿es coronel?

Sr. Ministro de Guerra y Marina—La persona que ocupa ese puesto no es militar sinó civil.

Sr. Lainez—Noto que todos los demas empleados, correspondientes á igual y aún á inferior categoria, son militares.

¿Hay alguna razon para que este empleado no lo sea?

Sr. Ministro de Guerra y Marina—La razon principal es que el que ocupa este puesto lo desempeña desde hace muchos años.

Sr. Balsa—El oficial mayor del ministerio no es militar tampoco.

Sr. Lainez—Pero este es un cargo esencialmente militar, por la organizacion dada á esa reparticion.

Sr. Fernandez—Pido la palabra.

Cuando se trató de la organizacion de la comisaria, el señor ministro de la Guerra de aquella época sostuvo el presupuesto sobre la base de entregar á los militares el desempeño de estos puestos. Pero la comision resistió esta innovacion considerando que un gran número de ciudadanos desempeñaban estos cargos y que no habia razon para hacer-

los cesar, sin que hubieran dado motivo alguno.

Entónces se convino con el ministro en que solamente entrarian militares á hacerse cargo de los puestos, cuando hubiese vacantes ó se hiciese necesario reemplazar á los empleados en ejercicio.

Asi se consiguió que no se echara á la calle á estos empleados en un momento dado, despues de haber servido diez, quince ó veinte años.

Esta es la razon por que hasta ahora han quedado al frente de estos puestos algunos ciudadanos, habiendo sido ya muchos reemplazados por militares, á medida que se han ido produciendo las vacantes.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

No queria entrar en la discusion de este punto; pero el señor miembro informante me obliga á ello.

Sr. Fernandez—Nó! yo no lo obligo.

Sr. Lainez—Y voy á recordarle que no es esa la razon que ha prevalecido.

Muchos empleados civiles de la Comisaria de guerra...

Sr. Presidente—¿A qué parte se refiere el señor diputado?

Sr. Lainez—Al oficial mayor que aquí figura.

Sr. Presidente—He puesto en discusion selamente la primera parte del item.

Si no hay observacion sobre esa primera parte, quedará aprobada, con la agregacion de la partida indicada por el señor diputado Balsa.

Está ahora en discusion esta otra parte: *Despacho.*

4	Oficial mayor	$	250
5	Oficial mayor 1º	»	137
6	Capitan idem 2º	»	102
7	Idem archivero.	»	102
8	Dos tenientes primeros, oficiales de mesa, á ps. 90	»	180
9	Cuatro idem segundos idem idem, á ps. 78	»	312
10	Dos subtenientes escribientes á ps. 66.	»	132

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Con motivo de la primera parte de este item, observaba que el oficial mayor no trae graduacion, y que esta escepcion no corresponde con la oficina de pagos, con la de tesoreria y la contabilidad, con los almacenes, los talleres, etc., etc., es decir, con todas las subdivisiones de la comisaria de Guerra.

Entónces, el miembro informante me hizo notar, que, hace mucho tiempo, vino el señor ministro de aquella época proponiendo que fueran reemplazados por militares los empleados civiles, y que la comision no aceptó, por no echar á la calle servidores antiguos...

Sr. Fernandez—La comision aceptó, pero á condicion de que los militares entraran solo cuando fuera necesario.

Sr. Lainez—Por no echar á la calle, digo, á esos servidores de veinte años, y que se habian distinguido cumpliendo perfectamente con su deber.

El ministro de aquella época, contrariando los buenos deseos de la comision, hizo un poco violentamente las cosas, porque, segun me consta, el jefe de la oficina de pagos, uno de los empleados mas distinguidos que ha tenído esta parte de la administracion, y empleado asimilado á la gerarquia militar, fué reemplazado por un teniente-coronel.

Ese empleado que habia hecho las campañas del Rio Negro y Nahuel-Huapí, que habia sido el compañero inseparable é infatigable del general Villegas, su secretario y auxiliar, tuvo por única recompensa, al llegar á Buenos Aires, ser exonerado del cargo que aquí desempeñaba, por ser asimilado.

Sr. Fernandez—Habria alguna causa.

Sr. Lainez—No habia mas que esa causa.

Por consiguiente, no me atribuya el deseo de hacer echar á la calle á este empleado, por ser civil.

Me limito á presentar un ejemplo. A este empleado, que es civil, el señor ministro no le ha dicho nada; el otro, que era asimilado, que habia pasado por todas las penurias de las campañas mas sufridas de la República, fué exonerado del empleo, por asimilado.

Quiero dejar constatado esto.

—Se dá por aprobadas las partidas en discusion.

—Lo son tambien los siguientes:

Oficina de Pagos.

11	Teniente coronel, jefe de oficina. . .	»	192
12	Mayor, tenedor de libros.	»	137
13	Subteniente, escribiente	»	66
14	Cuatro tenientes coroneles, auxiliares pagadores, á ps. 102	»	768
15	Cuatro capitanes, á ps. 192	»	408
16	Cuatro ordenanzas, á ps. 20. . . .	»	80
17	Dos tenientes coroneles, habilitados, á ps. 192.	»	884
18	Dos tenientes primeros, ayudantes, á ps. 90.	»	180
19	Para viático de auxiliares y gastos en el pago del ejército.	»	1100
20	Para fallas de caja.	»	150

Tesoreria y Contabilidad.

21	Teniente coronel, tesorero.	»	192

22	Mayor, idem auxiliar	»	137
23	Subteniente ayudante	»	66
24	Fallas de caja	»	20
25	Teniente coronel, tenedor de libros	»	192
26	Capitan idem	»	102
27	Subteniente, ayudante	»	66
28	Ordenanza	»	20

Almacenes y movimiento.

29	Teniente coronel, guarda almacen 1°	»	192
30	Teniente primero, idem 3°	»	90
31	Mayor encargado del movimiento	»	137
32	Capitan, ayudante	»	102
33	Dos idem encargados de conducir carga, á ps. 102	»	204
34	Dos tenientes primeros, ayudantes de conducir carga, á ps. 90	»	180
35	Capataz	»	42
36	Cinco peones, á ps. 20	»	100

Talleres.

37	Capitan gefe del taller	»	102
38	Teniante primero, ayudante	»	90
39	Idem segundo, encargado de la tienda	»	78
40	Subteniente, ayudante	»	66
41	Idem escribiente	»	66
42	Ordenanza	»	21

Comisarias Divisionarias.

43	Tres tenientes coroneles, comisarios á ps. 192	»	576
44	Tres capitanes ayudandes, á ps, 102	»	306
45	Tres tenientes primeros, cajeros, á ps. 90	»	270
46	Para gastos y alquiler de casa de las tres comisarias á ps. 40	»	120

Gastos.

47	Para publicaciones ó impresiones	»	150
48	Para alumbrado	»	200
49	Para acarreos	»	200
50	Jornales y gastos menores y	»	400
51	Lanchages y fletes por agua	»	600
52	Fletes de carretas	»	1000
53	Alquiler de casa	»	350
54	Gastos de escritorio, para toda la reparticion	»	50

Instrumentos y útiles de rancho.

Item 8.

1	Para la compra de instrumentos de música y útiles de rancho	»	500

7ª SECCION.

CUERPO DE SANIDAD MILITAR.

Item 9.

1	Cirujano mayor, director de sanidad	$	360
2	Tres cirujanos principales, á ps. 250	»	750
3	Cuatro idem de division, á ps. 206	»	824
4	Un cirujano de division para el hospital militar de Patagones	»	200
5	Doce cirujanos de brigada, á ps, 186	»	2232
6	Siete idem de cuerpo, á ps. 180	»	1260
7	Siete practicantes á ps, 100	»	700
8	Cuatro idem (capital) á ps, 67	»	268
9	Seis idem (idem) á ps. 52	»	312
10	Farmaceútico inspector de drogas	»	100
11	Veinte farmaceúticos á ps. 78	»	1560
12	Dos ayudantes de botica. á ps. 31	»	62
13	Medicamentos, instrumentos de cirugia y útiles de botica	»	2000
14	Alquiler de casas para enfermerias	»	100
15	Alimentacion especial para quince hospitales de fronteras	»	200

Compañia de enfermeros.

16	Diez enfermeros á ps, 20	»	200
17	Diez idom, á ps. 16	»	160
18	Cuarenta idem, a ps. 12	»	480

Hospital militar de la capital.

19	Teniente coronel, jefe militar	»	192
20	Mayor, ecónomo y habilitado	»	137
21	Secretario contador	»	100
22	Capellan	»	46
23	Escribiente	»	40
24	Mayordomo	»	21
25	Artesano carpintero	»	30
26	Ordenanza despensero	»	17
27	Idem guarda ropa	»	17
28	Dos cocineros, á ps. 21	»	42
29	Sirviente quintero	.	18
30	Ordenanza, cabo de botica	»	18
31	Seis enfermeros á ps. 17	»	102
32	Seis idem, á ps. 16	»	96
33	Catorce idem á ps. 12	»	168
34	Enfermero, peon de botica	»	12
35	Dos cocineros auxiliares, á ps. 12	»	24
36	Gastos internos y alumbrado	»	1000
37	Alquiler de casa	»	300
38	Idem idem para practicantes	»	60
39	Gastos menores de escritorio	»	20
40	Forrage para un caballo	»	20

—En discusion:

ESTADOS MAYORES.

Activo.

Item 10.

1	Cuatro tenientes generales, á ps. 500 .	$	200
2	Nueve generales de division, á ps. 400	»	3600
3	Cuatro generales de brigada, á ps. 350	»	1400
4	Treinta y siete coroneles, á ps. 220. .	»	8140
5	Diez y nueve tenientes coroneles, á ps. 160.	»	3040
6	Once mayores á ps. 110	»	1210
7	Siete capitanes á ps. 102	»	714
8	Siete tenientes 1os. á ps. 90. . . .	»	630

De reserva.

9	Cincuenta y seis tenientes coroneles, á ps. 80	»	4480
10	Ochenta mayores, á ps. 55	»	4400
11	Cincuenta y dos capitanes, á ps. 37. .	»	1924
12	Catorce tenientes primeros, á ps. 32 cada uno.	»	448
13	Doce idem segundos, á 27 cada uno.	»	324
14	Seis subtenientes, á ps. 22 cada uno .	«	132

Sr. Balsa—Pido la palabra.

Confieso que no habia leido la partida 4ª de este item, al menos en su forma actual, en el seno de la comision.

Hace dos años que el honorable Senado, creo que á propuesta del ex-senador Gomez, tomó la resolucion, aceptada despues por esta Cámara, de que los coroneles quedasen en iguales condiciones que los generales, como oficiales superiores del ejército es decir siempre con su sueldo íntegro.

Aqui veo coroneles con 220 pesos, lo que creo, no es el sueldo que corresponde á esta clase militar.

No tengo antecedente alguno sobre esta partida, sobre le cual deseo una resolucion del Congreso.

Los generales de division y los generales de brigada tienen siempre el sueldo íntegro de su clase en atencion á que no han debido ser promovidos estos rangos sino con acuerdo del Senado. Posteriormente, se ha propuesto, por una ley, que el Poder ejecutivo no puedo promover á un teniente coronel al empleo de coronel sino con acuerdo del Senado, poniendo á esta clase militar en la misma condicion que á los generales.

Sr. Tagle—Prevengo al señor diputado que, en el sueldo de estos coroneles hay un error de imprenta.

Por el presupuesto vigente, tienen 253 pesos.

Sr. Balsa—Por eso declaré que no recordaba haber visto este sueldo, cuando firmé el despacho.

Siendo así, no tengo mas que agregar.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Deseo una esplicacion del señor ministro.

Antes de votar esta parte del presupuesto voy á pedirle que tenga la amabilidad de indicarme lo que quiero saber, y si no le es posible desde ya, á lo menos despues de un cuarto intermedio: si en el item que en este momento tenemos en discusion, figuran todos los militares que no estan con mando de fuerza ni tienen comision del gobierno.

Deseo esta esplicacion por ciertos antecedentes que tengo, de una sola provincia, que creo que otros diputados los tendrán de otras provincia mas.

Están en la provincia de Catamarca, en estos momentos, algunos militares de línea, desempeñando puestos provinciales de aquellos que no permiten salir de la localidad porque son perennes, y tambien puestos nacionales de carácter no militar, y sin embargo siguen figurando en la plana activa del ejército.

Voy, á señalar primero, de estos militares, un sargento mayor, un señor Maldones, cuyo nombre se ha hecho desgraciadamente célebre en la República, por los atentados cometidos por él, en una fecha que la Nacion no ha de olvidar: el 13 de setiembre.

Sr. Gorostiaga—Ha sido absuelto por los jueces.

Sr. Ocampo—No ha sido absuelto por nadie! Los jueces le están juzgando.

Ha sido absuelto por la comision nombrada por el gobernador de la provincia, militar como él.

Sr. Gorostiaga—He visto un decreto que lo absuelve.

Sr. Ocampo—No hay absolucion de jueces.

Iba á decir, señor presidente, que queria saber si el señor Maldones, que es sargento mayor y que desempeña el puesto de jefe de policía, en Catamarca, figura ó nó en estas partidas, ganando sueldo como si estuviera en actividad.

Quisiera saber, además, si figura en estas partidas un capitan Quiróz, que es en este momento profesor del colegio nacional de Catamarca y gana sueldo de la Nacion; que es comandante de gendarmeria, con sueldo especial de la provincia; que es por fin, jefe de la oficina de topografia y estadística de la provincia, con sueldo especial tambien; es decir, que gana tres sueldos de la provincia y uno de la Nacion, en el colegio nacional, á mas de su sueldo como oficial en actividad; sin embargo de que mal puede estar en actividad, des-

de que desempeña puestos perennes, en una provincia.

Queria estos antecedentes para poder seguir adelante, si es que el señor ministro pudiera dármelos.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pido la palabra.

Respecto á este capitan con tantos sueldos, no puedo decir nada.

No puedo tener en la memoria estos detalles.

Sr. Ocampo—Por eso decia que el señor ministro podria darlos despues de un cuarto intermedio.

Para mí, voy á decirlo con franqueza, es cuestion de conciencia: en mi puesto de diputado nacional, no puedo votar sueldos para un militar que ha deshonrado la bandera nacional y echado una mancha sobre el ejercito argentino! (*Muy bien!*)

Quiero votar en contra, para que quede esta constancia en la Cámara.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Escusarán la Cámara y el señor diputado, si no entro á tomar parte en lo que se relaciona con las cuestiones internas de Catamarca.

Se comprende bien que el señor diputado las tome con calor, puesto que le interesan...

Sr. Ocampo—No es á mí solamente, es á la nacion entera.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Es una tendencia natural en todos creer que los demás participan de sus sentimientos.

Sr. Calvo—Pero es probable que no haya ningun argentino que apruebe lo que ha sucedido.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—En cuanto á la imputacion de que este militar puede haber arrojado una mancha sobre el ejército argentino, me permito decir que no la acepto.

El buen nombre del ejército está muy arriba, para que pueda ser afectado por los actos de cualquiera de sus miembros.

Los actos individuales, que siendo acusables, pueden ser castigados, no deshonran al ejército argentino.

Muy pobre ejército seria el que tuviera que sufrir por un acto criminal de un subalterno.

Sr. Ocampo—Por eso decia que no quiero que el ejercito sufra esa verguenza.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—En cuanto al mayor Maldones, solo debo decir que reviste en la plana mayor. Debe, por consiguiente, figurar entre uno de los once mayores, con ciento diez, pesos.

El señor diputado puede hacer votar esta partida y reducirlos á diez, si cree que debe ser borrado.

Es lo que tengo que decir.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Yo pido que esa partida se vote, porque quiero que quede constancia que no voto sueldo á ese militar, á quien he visto hacer pedazos la bandera nacional, pisotearla y cometer los mas grandes escándalos, y á quien, con escarnio de una provincia, se acaba de reponer en su puesto de gefe de policia de ella; de una provincia que no está, hoy dia, en condiciones electorales, que no está en las condiciones de la constitucion, porque está militarizada; de una provincia donde he visto á otro capitan del ejercito, creo que se llama Lopez, (porque no conozco á estos militares), que ha ido alli hace cuatro meses, con el objeto hostensible de hacerse cargo de los soldados enganchados, y que, en vez de traerlos para aquí, mantiene una fuerza de cincuenta hombres á las órdenes del gobierno provincial, sirviendo de esto que los franceses llaman *commis voyageur*, de agente de elecciones, que sale cada dia de elecciones, por los departamentos, con cuatro ó cinco hombres, á imponer la voluntad de los que mandan, y vuelve despues á ocupar su puesto.

Hay mas: en aquella provincia, la oficina de enganche tenia dos oficiales honorables, radicados allí con su familia y con intereses, y que, por consiguiento ofrecian garantias: han sido retirados, para que vayan otros.

Tengo conocimiento de que marchan nuevos militares á esa provincia. Y yo pregunto ¿qué objeto tienen en ir al Interior? Porqué no se quedan aquí!

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Porque están bien en todas partes.

Sr. Ocampo—Sí, señor; cuando no están desempeñando funciones como las que desempeñan en las provincias.

Pero no están bien ganando un sueldo de la Nacion por servicios que no pueden prestar, por cuanto tienen obligaciones especiales con las provincias y no pueden renunciar porque no depende de lá voluntad de ellos.

No puede continuar esta dualidad, de estar sirviendo á la Nacion y á las provincias.

Sr. Gorostiaga—¡Porque no dice quién es el gobernador de Catamarca?

Sr. Ocampo—No tengo inconveniente. Es un teniente coronel del ejército, que manda un rejimiento de caballeria, cuyo mando retiene, pues lo he visto en el escalafon.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pido la palabra.

Comprende la Cámara que no puedo seguir al señor diputado por Catamarca, en esta cuestion, en todo lo que se refiere á los asuntos provinciales; por lo que me voy á limitar

á rectificar ciertas afirmaciones, que no puedo dejar pasar.

No es exacto que la provincia de Catamarca esté militarizada. No hay ninguna provincia militarizada;

El ejército es completamente ajeno á todas las conmociones ó turbulencias políticas que puedan agitar la República, desde la capital hasta sus estremos.

Es un cargo perfectamente infundado y gratuito, decir que él ejerce influencia, ya directa ó indirecta, en las provincias.

Sr. Ocampo—No he hecho cargos al ejército, sino á las individualidades, á los militares que van á desempeñar ciertos puestos; nó al ejército, que respeto y estimo.

No me haga el señor ministro decir lo que no he dicho.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—He recogido la palabra lanzada por el señor diputado, cuando dijo que la provincia de Catamarca estaba militarizada. Tal vez la lanzó inadvertidamente, en el calor de la improvisacion.

Sr. Ocampo—El señor ministro me está haciendo decir lo que no he dicho.

He dicho que Catamarca está militarizada por su gobernador y por los oficiales que están allí, nó por el ejéjcito.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Ruego al señor presidente que me haga respetar en el uso de la palabra.

Sr. Presidente—Ruego al señor diputado por Catamarca que no interrumpa al señor ministro.

Sr. Ocampo—Que no me haga decir el señor ministro lo que no he dicho!

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Estoy satisfecho de haber oido mal.

No ha habido diputado que fuera capaz de de decir que hay provincias militarizadas.

El señor diputado no puede hacer cargos al ejército, por los actos de un subalterno. Es posible que se haya cometido actos indebidos, pero estoy seguro que, cuando lleguen á conocimiento del Poder ejecutivo, serán reprimidos.

En Catamarca no hay, en la oficina de enganche, sino un teniente coronel, un hombre anciano, de conducta irreprochable, que jamas ha tomado ingerencia en cuestiones políticas, y que si alguna simpatía ha manifestado, es en sentido de las opiniones del señor diputado por Catamarca; asi es que mal puede servir para militarizar la provincia con el propósito de irritar al señor diputado, puesto que, en todo caso, seria con el propósito contrario.

En la oficina de enganche, no hay mas jefe que ese.

En cuanto al oficial á que se refiere el señor diputado por Catamarca, que tenia mando en comision, pidió licencia para ir á esa provincia y se le concedió; pero pronto regresará.

Por consiguiente, todos estos cargos son hechos por la exaltabion del señor diputado y nada mas.

No puedo seguirle en ese terreno, y me permitirá que me limite única y esclusivamente á las discusiones del presupuesto.

Por eso contesto terminante y categóricamente: respecto al capitan Quiróz, no sé ciertamente, en este momento, si figura en la plana mayor; respecto del mayor Maldones, puedo afirmar que figura en ella.

Ahora, si el señor diputado quiere votar en contra de él, no tiene mas que votar contra la partida.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Resulta que el señor ministro, por mas esplicaciones que le he dado, no ha querido entenderlas.

Yo no he dicho nada de todo lo que el señor ministro me ha hecho decir.

He dicho, sí, que la provincia de Catamarca está militarizada por su gobernador, por el mayor Maldones, por el capitan Quiróz, por el capitan Lopez, por qué sé yo cuantos militares mas!

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Por tres ó cuatro hombres, sin duda.

Sr. Ocampo—Tengo un telégrama en el bolsillo, en que me dicen que ya ha llegado uno para la oficina de enganche, y el sábado parece que marchan otros.

No he dicho, pues, que estuviera esa provincia militarizada por el Poder ejecutivo nacional, sino que son militares del ejercito nacional quienes están allí.

El señor ministro me quiere hacer un cargo respecto del jefe de la oficina de enganche. No lo admito tampoco.

El jefe es un militar anciano, como ha dicho el señor ministro, un hombre muy honorable, que no ha tomado parte en política...

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Y ese es el jefe.

Sr. Ocampo—Sí, es el jefe. Pero voy á decir algo mas, ya que quiere el señor ministro que se lo diga.

Ese militar tiene tanto mando, en la oficina de enganche, como tengo yo! (*Risas*).

Toda su ocupacion consiste en lo siguiente: se presenta un hombre al enganche; se pone el jefe los lentes, escribe el nombre, hace la boleta y entrega el hombre al capitan Lopez, que es el dueño absoluto de la compañía, que la tiene bajo sus órdenes, y con la cual sale á hacer elecciones.

Esto lo he dicho y lo repito. Y si el señor

ministro no lo sabe, se lo afirmo bajo la fé de mi palabra, porque lo he visto.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—¿Me va á permitir?...

De las relaciones de la oficina de enganche de Catamarca, resulta que en los últimos seis meses no se ha enganchado un solo soldado allí.

No sé como puede haberlos entregado el jefe, entónces.

Sr. Ocampo—Pero si los tenia ya!

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Si no tiene dinero con qué enganchar!

Sr. Ocampo—Item mas ese capitan ha llevado de aquí seis ú ocho hombres, de escolta, del 6 de caballería, creo. Y tiene en la oficina de enganche cuarenta ó cincuenta hombres, en este momento.

Sr. Puebla—Pido la palabra.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Tiene la escolta de la oficina de enganche, probablemente.

Sr. Presidente—Pediria que se guardara el órden, en la discusion.

No se puede continuar así.

Sr. Figueroa (F. C.)—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Me la ha pedido el señor diputado por Mendoza, á quien la concedo.

Sr. Puebla—Desearia, como el señor diputado por Catamarca, estar bien interiorizado, para votar en este item, de los antecedentes que haya al respecto.

Para fundar mi voto, pediria al señor ministro ciertos datos, no tanto para mí como para la Cámara misma, á quien conviene tambien conocerlos.

Deseo saber si se ha derogado, por el ministro de la Guerra ó por el presidente de la República como comandante en jefe de las fuerzas, decretos del gobierno, subsistentes desde años anteriores, por los cuales se prohibia á todo militar en servicio activo de la Nacion que pudiera aceptar ningun cargo público, en provincia alguna, sin permiso espreso del Poder ejecutivo,

Despues, preguntaré algunas otras cosas.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Sí el señor diputado se refiere únicamente á empleos civiles, en las provincias, le diré que está prohibido aceptarlos.

Pero sospecho que se refiere á algo que no es un empleo, sinó un cargo público; y el Poder ejecutivo no puede ser un obstáculo, jamás, para que los militares los acepten, si el pueblo de una provincia se los confía. Para eso, no se necesita licencia.

Sr. Puebla—Quiere decir que el señor ministro establece que el decreto no comprende... ¿qué clase de ocupaciones?

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Comprende siplemente los empleos civiles, no los cargos públicos.

Si una provincia elige á un militar diputado al Congreso, él no tiene que pedir licencia.

Sr. Puebla—Desearia saber, ademas, si los tres oficiales á que se ha referido el señor diputado por Catamarca, desde el jefe de policía abajo, han obtenido del Poder ejecutivo la vénia correspondiente, para aceptar los cargos que tienen.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Si.

Sr. Puebla—Y si los sueldos que la Nacion les asigna, por el presupuesto, les son reconocidos íntegros.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—He manifestado ya que el mayor Maldones figura en la plana mayor activa.

Sr. Puebla—Es decir, goza, sin permiso del gobierno, el sueldo que vamos á votarle.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Con permiso.

Sr. Puebla—Ah!

Resulta, señor presidente, para mi, que el punto en discusion debe encararse solamente en el sentido en que voy á hacerlo, y que se desprende de mis preguntas.

Es fuera de duda que un militar de la Nacion, que está sometido á la ordenanza y es un empleado sostenido por el erario público para el servicio único de la Nacion, depende del presidente de la República, como inferior en gerarquía militar, é, inmediatamente, del ministro de la Guerra.

El Poder ejecutivo, desde años atrás, ha dado un decreto, vigente actualmente, puesto que el señor ministro no nos dice que haya sido derogado, por el cual establecia la obligacion, de conformidad con las ordenanzas, de que ningun militar de la Nacion pudiera aceptar empleo de ninguna clase, (el decreto no hace escepcion ninguna,) de los gobiernos de provincia, es decir, empleos secundarios, por decir así, en las gerarquias provinciales.

Este decreto existe. Vino á establecer la moralidad (es la palabra) para el ejército mismo, puesto que tenia por objeto que los militares de la Nacion se dedicasen única y esclusivamente á las ocupaciones á que la Nacion misma les tiene consagrados, para de ese modo, escluirles de toda participacion en los movimientos políticos ó en todo lo que pudiera tener atingencia con la política, en las localidades de provincia.

Es ese decreto, por decir así, el plan político militar que el presidente de la República con el ministro de la Guerra, ó, mas bien, con

el ministerio todo, segun entiendo, se habian trazado, hace cuatro ó cinco años, á objeto de eseluir de todo movimiento político al ejército, no permitiendole intervenir bajo ninguna forma, sin permiso prévio del superior.

Era una disposicion esencialmente moralizadora para la política del gobierno, que queria evitar, en esa fecha, toda intervencion militar ó toda intervencion de jefes que dependiesen de él, en aquellas localidades de provincia.

Era una medida plausible. porque de ese modo el Poder ejecutivo evitaba cargar con la odiosidad, con las recriminaciones, con la responsabilidad de esos actos cometidos por inferiores dependientes del superior, del ministro de la Guerra, del presidente mismo de la República, pero que fuesen tomados por las provincias á su servicio especial, ya en un empleo militar ó civil.

Pero ahora, señor presidente, parece que no solo ese decreto que marcaba la abstencion del ejército ha sido derogado, de hecho, puesto que no se conoce, publicada, ninguna disposicion que deje sin efecto la anterior, sino que se ha hecho mas: parece, á juzgar por lo que ha dicho el señor ministro, que se ha concedido permiso al mayor Maldones para ocupar el puesto de jefe de policia, en Catamarca, lo que importa el mando de fuerzas de provincia.

Creo que, tanto en la provincia de Catamarca como en las otras, el empleo de jefe de policia no puede ser considerado como un empleo civil, sino como un cargo militar con mando en jefe de fuerzas policiales, fuerzas que además en algunas provincias, no son policiales, sinó regulares, se puede decir; fuerzas establecidas bajo el carácter de batallones de guardia provincial, de batallones de seguridad ó de cárceles, que con esas denominaciones existen en casi todas las provinciales.

Entónces, pues, se debe hacer cargos al que haya ordenado esta derogacion, nó al señor ministro presente, porque es sabido de todos que él recien se hacho cargo del ministerio de la Guerra, sinó al que haya ordenado, al que haya facultado anteriormente á estos oficiales y á muchos otros que hay en la mayor parte de las provincias, desempeñando comisiones que tienen el doble carácter de civiles y militares como digo.

Mi opinion es que el decreto á que me estoy refiriendo era moralizador y conveniente, y que la autorizacion para qne los oficiales del ejército puedan desenpeñar servicios á cargo de los gobiernos de provincia tiene esto de inmoral: que hace participar á miembros del ejército, de cualquier graduacion que sean, en los movimientos politicas que tengan lugar en las localidades á que vayan, sacándoles así del cumplimiento de su deber, que es puramente el de ser militar de línea, es decir al servicio esclusion de la Nacion.

Tiene tambien este otro inconveniente: que, tal vez ese temperamento no fuera conciliable con la ordenanza, que el señor ministro debe conocer mejor que yo, porque ella dispone que un militar de línea debe reconocer únicamente como jefe superior en todos los momentos de su vida, ya sea que esté en servicio activo, ya sea que esté en la pasiva, al presidente de la República, que es el comandante en jefe de los ejércitos de la Nacion, y al señor ministro de la Guerra, de quien depende inmediatamente; pero en manera alguna á una autoridad de provincia, que no tiene nada que ver con un militar de línea.

Tiene, además, otro inconveniente desmoralizador: coloca á un individuo bajo dos jurisdicciones distintas.

Tiene. por fin, este otro: que la Nacion sostiene á todos estos oficiales, pagándoles su sueldo íntegro (como el que vamos á votar actualmente,) por servicios que no hacen, por ocupaciones que no desempeñan, por cargos que no ejercen; porque desde el momento que un coronel, por ejemplo, toma el servicio de comandante de un piquete de policía de provincia, ó de uno de esos cuerpos que se llama guardias de cárceles, desde ese momento ya no puede restar á la Nacion los servicios por los cuales se le paga sueldo.

Se quiere, entónces, que votemos un sueldo para pagar servicios que no se pueden realizar, en un momento dado.

Creo que, en vista de estas breves consideraciones, seria conveniente adoptar algun temperamento, tendente á hacer que á todo oficial del ejército que desempeñe comisiones de los gobiernos de provincia no le pague la Nacion su sueldo íntegro, puesto que no es justo que lo reciba por un servicio que no presta á la República.

Pero resulta, señor presidente, de lo que acabo de esponer, y de los informes del señor ministro, que lo que sucede, en la actualidad, es que el gobierno ha cambiado de rumbo político, en lo que se refiere á los militares, ó al ejército, mas bien dicho.

Ha derogado aquel decreto á que he hecho referencia anteriormente, que demarcaba la voluntad espresa y clara del presidente de la República de que los oficiales de línea no pudieran, en ningun caso, verse complicados en actos vergonzosos como los que ha denunciado,

(y que todo el mundo conoce,) el señor diputado por Catamarca.

Resulta que esta abstencion del ejército decretada por la resolucion gubernativa á que antes me he referido, ha dejado de existir, por voluntad, sin duda, del mismo presidente de la República, ó del señor ministro de la Guerra anterior al actual, ó por cualquiera de los ministros anteriores.

Y yo creo, señor presidente, que precisamente en los momentos actuales, en que la Nacion entra en una lucha política, es cuando debia ser mantenida aquella disposicion, porque esto demostraria á toda la Nacion, de una manera inconcusa, el propósito moral y patriótico del gobierno nacional de eliminar hasta la sospecha de que ninguno de sus subalternos, de que ninguno de los oficiales del ejército de la Nacion se entromete en los movimientos políticos de las provincias.

Y no me esplico, por consiguiente, cómo se haya podido, en estas circunstancias, derogar aquellas disposiciones, cuyo cumplimiento se recomendó por notas reiteradas, publicadas en los diarios.

Quiere decir que el gobierno está resuelto á cambiar el rumbo político demarcado por aquellas disposiciones. Segun lo declara el señor ministro, de hoy en adelante, cualquier jefe de la Nacion, de la graduacion que sea, (con la vénia prévia, que se dará administrativa y ocultamente, en cuanto esas resoluciones no ven la luz pública. sinó que se ve simplemente el hecho de que van á tal ó cual punto cinco ó seis jefes de graduacion, como ha sucedido en Catamarca) cualquier jefe de la Nacion podrá ir á hacerse cargo de servicios agenos á su carácter militar.

Repito que será de perniciosas consecuencias, en el estado actual, este sistema que trata de establecerse de hecho, porque va á quedar consignado que, de hoy en adelante, el ejército puede intervenir en distintas formas, tomando servicios diversos bajo la dependencia de los gobiernos de provincia, en los actos políticos á producirse dentro de poco tiempo, hecho que ya comienza á manifestarse, no solo en la provincia que representa el señor diputado que habló antes que yo, sinó en varias otras.

El señor ministro de la Guerra, parecia hacer una diferencia, y nos decia: los militares de línea pueden ocupar empleos de los gobiernos de provincia, para servicios civiles.

Pero el decreto á que me he referido, tan moralizador y tan conveniente, puesto que establecia una cierta imparcialidad del Poder ejecutivo, ante la opinion, la imparcialidad que importa la no intromision del ejército en los asuntos internos de las provincias; viene á quedar desvirtuado de hecho, desde que el señor ministro nos dice que los empleos civiles que pueden desempeñar los militares de linea no tienen nada que ver con ese decreto.

Señor presidente: ese decreto no hacia escepcion de empleos civiles. Porque, por ejemplo, un sargento mayor que se hace cargo de la policia de una provincia (que es un empleo civil) tiene mando de fuerzas que dependen de una autoridad que no es ni la del presidente de la república, ni la de su superior inmediato, el señor ministro de la Guerra, sinó que es el gobernador de provincia, que es el comandante en jefe tambien de todas las fuerzas provinciales, y de estas otras fuerzas, casi regulares, que hay en muchas provincias, como he dicho antes.

Y precisamente, señor presidente, se trataba de evitar, por aquella resolucion, la intromision, aun bajo el pretesto de hacer servicios civiles, como lo afirma el señor ministro, de los jefes de la Nacion, en los asuntos internos de la provincias.

Mirada, pues, esta cuestion desde los distintos puntos de vista que presenta—ya sea por la justicia de la remuneracion de los servicios que presta el militar de línea, que es lo que votamos en este presupuesto, pero que, como he demostrado, no los puede prestar, cuando está prestándolos en otra parte; ya sea por aquella disposicion que establecia que el militar es para el servicio esclusivo de la nacion, y que no puede ni debe, bajo ningun pretesto, ocuparse en otra cosa, y menos intervenir en el desempeño de comisiones ó empleos provinciales,—creo que hay conveniencia en aclarar la situacion verdadera de los oficiales de la Nacion, á propósito de la votacion que vamos á hacer, y que sentará antecedentes que han de servir en adelante de regla, para los miembros todos del ejército.

Por eso yo desearia que el señor ministro nos diera algunas otras esplicaciones mas sobre el alcance verdadero de sus palabras y la posicion que él desempeña en este momento, á propósito de los hechos producidos que han venido á derogar la disposicion á que me he referido, sobre si tienen el alcance de un cambio de rumbo político, por decir así por parte del presidente de la República ó del ministro de la guerra, que gobiernan á estos inferiores en grado. á objeto de que queden todos libres de tomar el empleo que quieran y la ocupacion que se les dé ó les convenga, en los distintos partidos políticos que actuen en las provincias, diseminando asi el ejército en todas las direcciones; ó si solo se dará estos permisos para los servicios que fueran á prestar cierto número de mili-

tares de línea á ciertos gobiernos de provincia, y nć para otros.

Desearia algo mas de franqueza, algo mas de claridad en todo esto, para poder votar y poder hacer algunas observaciones mas, que no alcanzo á hacer porque las esplicaciones recibidas han sido tan cortas, tan poco esplicativas...

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Si el señor diputado me cede la palabra, le contestaré.

Sr. Figueroa (**F. C.**)—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Yo desearia, ántes, invitar á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

Sr. Mansilla—Pido la palabra, para despues del cuarto intermedio.

Sr. Presidente—Me la han pedido el señor diputado por Catamarca y el señor ministro. El señor diputado la tendrá en oportunidad.

Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

—Se pasa á cuarto intermedio.

—Vueltos los señores diputados á sus asientos, dice el

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Figueroa (**F. C.**)—Señor presidente: Las observaciones hechas por el señor diputado por Catamarca, al tratar de esta parte del presupuesto, me han determinado á hacer uso de la palabra. Pero seré breve.

Creo, señor, que, tratándose de una partida como esta, no estaba bien entrar á hacer las consideraciones que ha hecho el señor diputado, puesto que el Congreso no puede, por una ley, suprimir los sueldos de los militares; esto corresponde al Poder ejecutivo, es simplemente administrativo.

Yo condeno, señor presidente, como diputado, lo ocurrido en Catamarca, y puede decirse que, en este caso, en mucha parte en el pecado han llevado la penitencia los antiguos situacionistas.

El año pasado, el que era entónces gobernador de aquella provincia solicitó del Poder ejecutivo nacional que pusiera á su disposicion al jefe de la oficina de enganche, porque los clericales lo tenian muy apurado. Bajo el pretes de que trataban de hacer revolucion. el ministerio de la guerra le entregó el piquete de enganche y este salió á la campaña á hacer elecciones; y algo mas, tomó allí presos y condujo á la ciudad, atados codo con codo, á los agentes electorales que la oposicion habia enviado, personas todas distinguidas, hasta diputados, á la Legislatura.

Sr. Gorostiaga—Son antecedentes para el señor ministro.

Sr. Figueroa (**F. C.**)—Esto es lo que pasó, con motivo del piquete de enganche.

El piquete de enganche, desde aquella fecha, ha quedado á las órdenes del gobierno de la provincia, solicitado por el gobernador anterior, amigo del señor diputado por Catamarca.

He querido simplemente manifestar esto para que no se atribuya estos incidentes al gobernador actual, ni se crea que Catamarca, como se ha dicho no está en condiciones electorales, que está militarizada. Esto no es exacto.

Señor presidente: todos los dias se publica telégramas, en todos los diarios, en los cuales cada partido se atribuye allí el triunfo; en la inscripcion.

No hay movilizacion de guardia nacional.

Tenemos un poder legislativo en cuyo senado no tiene mas que un voto el gobernador de la provincia. Tenemos la junta que hace la insaculacion, que es completamente imparcial.

En una palabra, creo que Catamarca será una de las provincias donde estará mas garantido el régimen electoral, con y sin la voluntad del gobierno

Queria rectificar esas afirmaciones del señor diputado.

Y no digo esto porque yo tenga vínculos personales con ninguno de los miembros de ese gobierno; lo digo porque es la verdad, y me parecia que, ocupando una banca en el Congreso, no podia yo pasar en silencio lo que es inexacto.

He dicho.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pido la palabra.

Voy á limitarme á contestar á las observaciones del señor diputado por Mendoza.

En cuanto á las cuestiones que han tocado otros señores diputados, me creo ageno á la cuestion; mas bien corresponde á esos mimos diputados arreglar esos asuntos entre ellos, puesto que se refieren á situaciones de sus respectivas provincias.

Es buen síntoma, señor presidente, cuando se formula todas estas quejas de que se producen esas irregularidades, porque eso prueba que los partidos se agitan y buscan por todos los medios el triunfo de sus propósitos.

Lo único que yo temo, único que se me presenta como un síntoma desconsolador, es cuando hay unanimidad, cuando no se levantan quejas y cuando todo aparentemente pasa

en el mejor órden, como ha sucedido en algunas provincias de la Republica.

En cuanto á las observaciones que ha hecho el señor diputado por Mendoza, debo decir que el decreto á que él se referia no debe ser otro que un decreto dictado bajo la administracion del señor general Mitre, en el año 64.

Sr. Puebla—Del señor general Roca, el año 79 ú 80.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Eso era una órden general, creo que del tiempo del ministerio del general Roca, refiriéndose al decreto organizando las planas mayores, donde se decia que los militares al servicio de las provincias revistarian en la plana mayor pasiva.

Ese decreto fué violado desde el dia siguiente de dictado, puesto que ha sido práctica constante que los militares al servicio de las provincias revistan indistintamente en una de las tres planas.

Hoy dia, se observa exactamente la línea de conducta fijada en las administraciones anteriores; no ha habido variacion alguna ni cambio de rumbos en el gobierno de la Nacion, respecto á esas disposiciones que rigen en el ejército.

Creo que el señor diputado hace una confusion.

El presidente de la República, al conceder permiso á un militar para aceptar un empleo civil, en una provincia, no quiere decir, en manera alguna, que lo autoriza para tomar partioipacion en las cuestiones políticas, fuera de aquella participacion que le corresponde y á que tiene derecho como simple ciudadano.

Si en el ejercicio de ese empleo comete alguna falta, no es al presidente de la República ni al ministro de la guerra á quienes les toca juzgarla y reprimirla, puesto que, si está ejerciendo esas funciones por nombramiento de una provincia y sujeto á la jurisdiccion de esa provincia, es á ella á quien corresponde juzgar el acto de ese empleado.

Seria una intervencion directa del gobierno nacional si entrase á juzgar los actos de los empleados, civiles de las provincias, por el simple hecho de que han sido mililares y que están con permiso desempeñándo esos empleos. Y si en este caso se quiere dar alguna participacicn al gobierno nacional en esos hechos, por no obrar, mañana se le daria por hacerlo; porque estas cuestiones cambian segun las situaciones, segun los rumbos que existan entre los actos y los individuos que se quejan.

El militar que acepta entrar al servicio de una provincia, con permiso del presidente de la República, queda siempre sujeto á la jurisdiccion militar. Esta no disminuye en manera alguna, porque en cualquier momento que sea llamado al servicio, por razones que serán privativas del Poder ejecutivo nacional, está siempre obligado á concurrir. Y si esto es inconveniente, es á las provincias á quienes toca remediarlo, no nombrando empleados que quedan sujetos á esta doble jurisdiccion: la provincial y la nacional, ante la cual tiene que ceder la provincial.

En cuanto al sueldo, la ley declara, con muchísima justicia, y para evitar arbitrariedades que se ha cometido por muchísimo tiempo en el ejército, que el sueldo es una propiedad del mililar, y, por consiguiente, que de esa propiedad no puede ser despojado sino por las causas que la ley misma determina.

Por consiguiente, señor presidente, cuando los militares al servicio de las provincias han obtenido del Poder ejecutivo la vénia para ocupar ese puesto, quedan sujetos á la jurisdiccion provincial, en todo lo que se refiere al ejercicio de su empleo; no dependen absolutamente del Poder ejecutivo nacional. Todas las faltas que cometan, regulares ó irregulares, escapan al Poder ejecutivo nacional, el cual no puede entrar á juzgar los actos de los empleados civiles de las provincias, sin que esto perjudique su intervencion, cuando llegue el caso.

La cuestion, por consiguiente, es la siguiente: los militares que están en las provincias gozan la retribucion que les corresponde como empleados civiles, y tienen lo que corresponde á su grado militar, en virtud de que ese grado es su derecho, y que no pueden ser privados de él sino por las causas que determina la ley.

En tal circunstancia, creo que es perfectamente regular que sigan revistando en uno de los estados mayores del ejército, y el Congreso, al votar los sueldos del estado mayor, no hace mas que reconocer este acto.

Ahora, si el señor diputado por Mendoza considera que un militar, por el hecho de estar empleado al servicio de una provincia, debe ser privado de su sueldo, el medio que tiene para hacer práctica estao pinion es el que indicaba el señor diputado por Catamarca: al votarse la partida, puede pedir la disminucion: para que de esa manera queden fuera de la planilla los oficiales á que se refiere.

He dicho.

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

No voy á ocuparme, señor presidente, de las oficinas de enganche: voy á concretarme á dilucidar algunas de las doctrinas sostenidas por el señor ministro de la guerra y por mi honoragle colega el señor diputado por Mendoza, tocando incidentalmente algunos de los

hechos que han sido mencionados por los señores diputados por Catamarca.

Estoy en completa oposicion con la teoria del señor ministro de la guerra, respecto á la discusion del presupuesto.

El presupuesto es una ley eminentemente política, y se comprende entónces que sea siempre el momento en el cual los representantes del pueblo aprovechen la ocasion para denunciar los abusos en que puedan incurrir los empleados que dependen directa y esclusivamente del gobierno nacional.

Viniendo al punto de si un militar, dadas nuestras instituciones militares, puede ó nó estar al servicio de un gobierno de provincia, me parece que no es discutible; á lo menos, no lo es para aquellos que estamos familiarizados con la obediencia militar.

Es una facultad privativa, inherente del gobierno nacional, del comandante en jefe del ejército, del presidente de la República, dar licencia á sus subalternos para ausentarse del país, para permanecer en su casa ó para ocupar empleos en las provincias, sea cual sea la naturaleza de esos empleos.

Si esta práctica, si esta costumbre, si este vicio es un bien ó es un mal, no es el momento en que debe discutirse.

Los vicios tambien, siendo costumbres, estan incorporados al modo de ser de un estado.

El momento de discutir este punto seria sí algun señor diputado hubiese presentado un proyecto de ley para suprimir estos abusos ó estos vicíos, que lo son, para mi, por las razones que despues esplicaré.

Señor presidente: uno de los inconvenientes, que ofrece el ejercicio de esta facultad privativa del presidente de la república, consiste en que, contrariamente á la doctrina del señor ministro de la guerra, nunca jamás el militar sale del dominio, diré asi de su superior.

Si un oficial que está desempeñando, por ejemplo, la jefatura política de una provincia, se embriaga, no puede el señor ministro de la guerra, constándole el hecho, desentenderse de él, y decir: Como ese oficial no está en este momento bajo mis inmediatas órdenes, yo no tengo nada que hacer con los escándalos que ese oficial vicioso, que deshonra al ejército, cometa en esa provincia.

Sí! y aqui tengo que hacer otra observacion al señor ministro de la guerra. Un oficial deshonra al ejercito; mientras permanece sin el castigo que merece, ocupando un puesto en las filas del ejército; de la misma manera que un diputado, que un senador pueden deshonrar su puesto si, habiéndose denunciado delitos cometidos por ese diputado ó por ese senador, el Senado ó la Cámara de diputados no hacen suya la causa, para defender el honor de ese representante, para probar que es calumniado y presentarlo ante la faz de la República como un hombre victima de la calumnia.

Ha dicho muy bien el honorable diputado por Catamarca (y digo que ha dicho muy bien porque su palabra debe ser creida) que un oficial del ejército deshonra en este momento al ejército, porque ese oficial ha pisoteado la bandera nacional!

¡Cuál es la posicion del señor ministro de la guerra, en este momento?

Una posicion difícil· Por esta razon: porque el no puede dejar de recojer la denuncia del honorable diputado por Catamarca, para mandar oficiales caracterizados, competentes, que merezcan completa fé al presidente de la República, á fin de averiguar si el hecho es cierto.

Y si ese hecho es cierto, aunque la bandera nacional pisoteada no haya sido mas que la bandera simbólica que se usa para hacer manifestaciones políticas ó para conmemorar los grandes dias de la pátria, ese oficial tiene que ser castigado y no comprendo que el castigo pueda ser otro que su espulsion de las filas del ejército argentino! (*Bien!, muy bien!*)

Ahora, señor presidente, en cuanto á la facultad del Congreso, esta es facultad política.

El Congreso, á mi juicio, no puede decir al Poder ejecutivo: «No voto el sueldo de tal oficial, que está al servicio de una provincia» porque, haciendo uso de una facultad que la ley le acuerda el Poder ejecutivo haya creido conveniente, por razones que no son del caso, dar á ese oficial la licencia por él solicitada.

Nosotros, los que en estos momentos somos minoría, en el parlamento, los que, denunciando estos abusos y sosteniendo ciertos principios, creemos que esos oficiales del ejército son instrumentos perjudiciales á nuestros intereses politicos, no tenemos mas que una sola arma para defendernos, y es no votar sus sueldos. Por esta razon: porque nosotros podemos ser mañana, partido de gobierno, y es precisó no forjar armas de dos filos, que puedan servir, hoy, para oprimir á nuestros adversarios, y mañana, para que estos nos echen en cara pesados argumentos, presentándonos como un partido que no tiene principio ni lógica.

El militar, señor presidente, por la ley de la obediencia á que está sujeto, no puede, en ningun caso, pretender que está fuera de la jurisdiccion militar.

Y aquí me repitiré, hasta cierto punto.

Si el presidente de la República, ó el minis tro de la Guerra, que tanto vale, (porque éste

no concede licencia sin consultar préviamente al primero, ó si la concede sin consultarlo es porque tácitamente está autorizado para ello) si el presidente de la República ó el ministro de la Guerra, decia, conceden permiso á un oficial cualquiera para servir á una provincia, y este oficial, aprovechándose de las ventajas que su relacion con el gobernador de esa provincia ó que la utilidad de sus servicios le permitan obtener, consigue acumular sueldos, (es un cargo que no se puede hacer sinó reconociendo que ese oficial es industrioso) toca á su conciencia saber si su oficio es el que está desempeñando en esa provincia, ó si debe continuar, real y positivaménte, prestando servicios eminentemente nacionales, compartiendo las fatigas y los peligros de sus compañeros de armas, en el servicio de fronteras, ó en el servicio de guarnicion, que es tambien penoso, ó en las mil comisiones delicadas, científicas, para que sirven los militares.

Esta no es cuestson del Congreso, es cuestion del ministro de la Guerra. El es el juez, el único juez, á mi juicio.

Nosotros, lo repito una vez mas, para defendernos de estos malos elementos (y, para mí, son malos elementos todos los que prefieren quedarse bajo la dominacion, bajo la dependencia administrativa de un gobierno de provincia), no podemos inmiscuirnos en lo que no es cuestion nuestra.

Otro punto grave de la cuestion, para los militares que sirven bajo las órdenes de los gobernadores de provincia, consiste en esto: que quedan sujetos á dos jurisdicciones, á la jurisdiccion del gobierno local y á la jurisdiccion militar, que no admite la solucion de continuidad de estar hoy dependiendo del ministro de la Guerra, y mañana nó. Esto es estar dependiendo paralelamente de la autoridad de la Nacion y de la autoridad de una provincia que puede, en virtud de sus facultades, hacer responsable á ese oficial de los abusos que haya cometido en el desempeño de las funciones administrativas ó de otro género que se le ha confiado.

Y, entónces, tendríamos este sarcasmo, señor presidente: que un subdito militar, que no puede ni debe ser juzgado sino por la justicia escepcional que debe juzrgarlo, se encuentre en la cárcel, puesto preso por un gobernador de provincia, á causa de un delito que seria muy difícil averiguar si pertenece á los delitos comunes ó á los de naturaleza militar.

Verbigracia: las policías tienen todo el carácter de tropa armada. Reciben santo, reciben seña; tienen oficiales, sargentos, cabos; en una palabra, están regimentadas como la tropa de línea. El oficial, en ellas, lleva espada; este oficial apaléa un soldado, que es lo mas frecuente entre nosotros, apesar de lo que dice la constitucion. Y bien, señor, ¿qué hace el gobernador de provincia á cuyo servicio se encuentra ese oficial? ¿Puede ponerlo preso en la cárcel?

Pero, señor, este oficial estaria mal puesto en la cárcel!

He aquí por qué seria conveniente que el Gobierno nacional, en vez de usar de esta facultad que antes he sostenido y demostrado que es suya, esclusivamente suya, y que nadie le puede disputar, en vez de abusar de tal facultad, la restringiera en cuanto fuera posible, tanto mas cuanto que en estos momentos de agitacion electoral las quejas se hacen sentir por todos los ámbitos del país.

Se puede levantar la estadística de las provincias donde hay oficiales de la Nacion, al servicio de los señores gobernadores, que se conducen, segun lo que acaba de decir el honorable colega por Catamarca, como el teniente coronel Daza.

En resumidas cuentas, de esta discusion, lo único visible, para mí, lo que resalta con la luz de una evidencia clarísima, es que el señor ministro de la Guerra no puede dejar de reconocer la palabra autorizada de un diputado de la Nacion, que ha hecho esta denuncia vergonzosa, á la faz de la República entera: que hay un sargento mayor de línea, el sargento mayor Maldones, que delante de él, tal dia y á tal hora, ha pisoteado la bandera nacional, ébrio.

Y digo ébrio, porque solamente ébrio, ó loco un oficial de la Nacion ha podido cometer semejante acto! (*¡Muy bien!*)

Si el señor ministro cree prudente averiguar estos hechos, yo creo que puede hacerlo sin mezclar en lo mínimo la política. Y el señor ministro de la Guerra, que ha dado antes de ahora pruebas de interesarse en el brillo del ejército, que ha compartido sus fatigas, que ha participado de sus peligros tambien, no puede dejar, por el honor de ese ejército, de traer á ese oficial á un tribunal que lo juzque. Porque mientras ese oficial no haya sido juzgado, no haya sido castigado ó no haya sido declarado calumniado, ese oficial, con sus galones, está deshonrando el ejército argentino, pues es indigno de pertenecer á él!

Yo no afirmo ni niego: no hago mas que repetir las palabras del honorable colega por Catamarca.

Señor presidente:

Cuando llegue el momento de discutir las oficinas de enganche (porque vamos á tener que discutirlas) me parece que será la opor-

tunidad de demostrar que estas oficinas, en vez de ser un medio de prestigio y de crédito para el Gobierno nacional, son, por el contrario, un recurso vicioso para el reclutamiento del ejército, que no se presta sinó á cargos y acusaciones contra el Gobierno nacional.

Pero quiero hacer una observacion final, para terminar estas breves consideraciones.

Otro de los graves inconvenientes que tiene la presencia de los oficiales que pertenecen al ejército, en las provincias, sirviendo á sus gobiernos, consiste en que el oficial, por el prestigio de su condicion, por la atraccion que tienen siempre los galones, abusa; de modo que es mirado con recelo, en el Interior. Interior que yo conozco perfectamente bien, porque he sido militar con galones y porque he sido militar sin galones, y recuerdo (es triste decirlo, pero es la verdad) que cuando se sentia en las poblaciones, en las aldeas, en los ranchos, el estrépito de los sables militares, algo como un estremecimiento se esperimentaba, que valia tanto como decir: ¡Dios nos ampare! ¡qué va á ser de nosotros!

Los gefes nacionales no tenian mas que un solo medio de hacerse recibir hospitalariamente por las poblaciones, y era despojarse de sus insignias militares.

Señor: el prestigio de los oficiales de la Nacion debe ser universal: no basta que sean respetados, deben ser respetables, y para que sean respetables, y para que sean siempre mirados con cariño por el país entero, sin distincion de colores políticos, es necesario que al cobarde, que al vicioso que ha estralimitado sus funciones en una forma cualquiera le caiga, (sin consideracion de servicios, porque los servicios de ayer no pueden servir para rescatar las malas acciones de mañana) todo el peso de la justicia, todo el peso de la ley, (porque no hay ley argentina que no sea justa) como el rayo sobre el malvado, para eliminarlo de una sola vez de la superficie de la tierra!

Positivamente, estos vicios, estos abusos, estas malas costumbres hacen que casi siempre séa el ministerio de la Guerra, cuando se aproximan los momentos de una crísis electoral, el blanco de todas las acusaciones y de todas las sospechas.

Porque debo tambien decir que no es exacto que todos estos actos que se consuman en las provincias llevan el sello de las órdenes, de la iniciativa, ni aún de la insinuacion siquiera del señor ministro de la Guerra ni del presidente de la República.

Es que todo se encadena, sobre la tierra y muchas veces esos oficiales, por la circunstancia de haber obtenido permiso para servir á un gobernador de provincia, piensan que el presidente y el ministro de la Guerra son cómplices de los atentados de esos gobernadores.

Por eso es preciso que el señor presidente de la República y el señor ministro de la Guerra se defiendan de estas sospechas; porque no basta en la vida pública, como en el órden de la vida privada, no basta *aparecer*, es necesario *ser*.

He dicho.

Varios señores diputados—Muy bien! Muy bien!

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pido la palabra.

El señor diputado ha tocado una cuerda simpática.

Seguramente, no habrá diputado en esta Cámara, y muchos menos el ministro de la Guerra, que no le acompañe con entusiasmo en todos los propositos é ideas que ha manifestado.

Pero creo que se ha cometido una injusticia con el ejército.

No digo esto con la intencion de que aparezca el señor diputado poniendo en duda todos los méritos que el ejército ha contraido, y todos los que contrae actualmente por la manera como desempeña las delicadas funciones que le estan encomendadas, en una situacion que siempre es difícil en las repúblicas.

El señor diputado ha recordado una época en que efectivamente no era la carrera militar la mas prestigiosa, ni eran los militares los que inspiraban mayor cariño y respeto, en toda la República.

Pero nadie mejor que el señor diputado conoce que esas épocas han pasado, y que puede decirse, están ya muy lejanas: todo el ejército es respetable y respetado en toda la estencion de la Nacion.

Es un timbre de honor para nuestro ejército que, en nuestra agitada vida política, donde tantas veces ha sido llamado para contener la anarquia y para tomar indirectamente parte en las situaciones críticas de las contiendas políticas, se haya mantenido siempre, con muy raras escepciones, completamente ageno á ellas, y teniendo por única norma, el cumplimiento de su deber.

Que se vea uno, dos, diez gefes que mas ó menos apasionados, sin conocimiento pleno de sus deberes, de sus responsabilidades, del alcance de sus actos, del ejemplo que dan á sus inferiores, se lanzan á lucha política, olvidando las exigencias de su mismo rango, no es

motivo para hacer caer en la condenacion á todo el ejército.

Esas mismas escepciones, que resaltan, hacen conocer que no son la regla, que no son el espíritu general que dominan en el ejército.

Sr. Mansilla—Ruego al señor ministro que me permita una interrupcion muy sencilla.

Si el señor ministro reflexiona un instante sobre el aspecto que ofrece una aldea del Interior, una capital como San Luis, en relacion con el aspecto que presenta esta capital, el señor ministro se esplicará perfectamente bien porqué es que aquí no se puede hacer ni se hace las mismas cosas que se producen allí.

Aquí, la masa absorbe al individuo. Allí, el individuo no está absorbido por nadie: por el contrario, pesa y gravita.

Y nada mas.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—La observacion es exacta; y eso esplica por qué en otras épocas, en que el ejército de la Nacion ocupaba todas las aldeas y capitales de la República en mayor ó menor número, pesaba de una manera decisiva en la vida de las provincias.

Pero, hoy dia, no es el momento de hacer esas reflexiones, ni hay objeto en hacerlas, porque el ejército está reconcentrado en aquellos puntos donde tiene misiones y deberes militares que cumplir, y no está desparramado en el territorio de la República, con propósitos que no sean esclusivamente militares.

Volviendo á lo que ha dado motivo á este debate, yo estoy de acuerdo y no puedo ménos de estarlo, con el señor diputado por la Capital: el militar en ningun caso puede sustraerse á la jurisdiccion militar, y siempre y en todo momento y lugar, está sujeto á las órdenes del presidente de la República y del ministro del ramo, que le trasmite las órdenes del presidente.

Pero hay que dar su parte á las circunstancias especiales, en las cuales se producen los hechos.

Un militar en servicio de una provincia, en ejercicio de un empleo civil, es acusado de un acto. Es indiscutible que la pasion política interviene en la acusacion (sin que yo pretenda negar la culpabilidad que puede haber habido en el acto) Entrometerse á juzgar á ese militar y penarlo ¿no es inmiscuirse en los asuntos locales, no es sustraer, arrancar ese empleado civil á la jurisdiccion provincial, para someterlo á la jurisdiccion nacional?

Es necesario tomar este asunto con abstraccion de la cuestion política que nos agita.

Todas las razones que puede dar hoy un partido, pueden llegar á ser invocadas, mañana, como ha dicho el señor diputado por la Capital, contra ese mismo partido.

Yo creo que seria una intromision en las provincias, entrar á juzgar, y á condenar ó á absolver, actos de empleados civiles.

Y la prueba que seria intromision, es que podria muy bien el fallo de la Nacion ser contrario al de la provincia, y una condena de un subalterno civil aprobada por el juez de la administracion provincial, ser considerada por el gobierno nacional hasta violatoria de la jurisdiccion militar.

De manera que lo prudente, en estos casos, sin renunciar ni desconocer la jurisdiccion militar, es que la autoridad nacional se abstenga y deje enteramente librado ese empleado al juicio del superior inmediato, provincial.

Sr. Gorostiaga—¿Y si las faltas son distintas?

Un acto puede no ser un delito ante la ley ordinaria y serlo ante la ley militar,

Ese militar está bajo la jurisdiccion militar: el señor ministro ha dicho que el militar no sale nunca de la jurisdiccion militar. El juez civil puede absolverle, porque no es delito ante la justicia ordinaria. Entonces ¿quién juzga el delito que ha cometido como militar?

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Si cometió un delito militar no tiene mas jurisdiccion que la militar.

Pero no es el caso presente, puesto que se trata de un empleado civil acusado de haber cometido un delito, en el ejercicio de su empleo: ese delito no puede ser considerado delito militar.

En cuanto al destrozo y pisoteo de la bandera nacional, no es sinó una figura de retórica.

Sr. Ocampo—Quiere permitirme el señor ministro?...

Es para decirle esto: que afirmo bajo fé de mi palabra de honor, que ese militar vestia su uniforme, llevaba sus presillas de sargento mayor y mandaba quince ó veinte hombres armados, el dia del atentado; que mandaba, además, una banda de música que habia sido militarizada, pues los músicos iban armados de tercerolas; y por fin que yo le he visto con mis ojos, con mis propios ojos, tomar la bandera nacional, hacerla pedazos y pisotearla!

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Puede ser cierto, yo no le voy á desmentir. Pero de eso á decir que ha pisoteado la bandera nacional . . . . . . es una figura de retórica!

El gefe de policia, al mando de una fuerza militar, arrancó la bandera que llevaba una

manifestacion política. No era la bandera nacional. Era una bandera simbólica, que llevaba una manifestacion popular.

El hecho es condenable. Pero ¿á quién le toca condenar ese acto de un gefe de policia en el ejercicio de sus funciones: al gobierno nacional ó al provincial?

Sr. Ocampo—Los gefes de policia no usan uniforme de sargento mayor.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Al gobierno provincial.

Por consiguiente, la intervencion del gobierno nacional seria indebida.

Y es preciso que los señores diputados tengan presente que, si exigen hoy la intervencion del gobierno nacional en un acto de estos, cediendo á sus pasiones políticas, y el gobierno tuviese la debilidad de acceder, mañana, tal vez, tendrian que quejarse de que en otras provincias, en idéntica ocasion, interviniera, con motivo de la jurisdiccion militar, directa ó indirectamente.

La regla mas segura que debe seguir el Poder ejecutivo, en este caso, mientras no sea evidente un delito militar, es dejar que todas las cuestiones civiles, todo lo que dependa de la jurisdiccion civil de las provincias, sea juzgado por las autoridades de cada provincia; es decir, abstenerse de ejercer una intromision directa en asuntos de las provincias.

He dicho.

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Para observar al señor ministro de la Guerra, que cuando creia entenderme con él respecto de ciertos puntos, veo que se ha separado considerablemente de mi punto de partida.

Los militares, señor presidente, están sujetos á dos jurisdicciones, y lo voy á demostrar.

Prescindo del hecho denunciado por el honorable diputado por Catamarca, hecho que, apesar de reiteradas afirmaciones, el señor ministro de la guerra ha calificado de figura de retórica. Tristes figuras de retórica, que no querria que se repitieran con frecuencia, ni siquiera aunque esa bandera no fuera mas que una bandera simbólica de una fraccion política! Porque, lo repetiré, ni aun cuando esa bandera fuese un objeto de juguete en manos de los niños, es permitido á nadie, como dijo aquel patriota célebre, ni ébrio ni dormido! olvidar que representa y simboliza la libertad y la independencia de la América. (*Muy bien.*)

Pero vengo al punto concreto.

Los militares están sujetos á dos jurisdicciones.

El caso es éste: un oficial se embriaga, comete un escándalo, se deshonra como ciudadano. Es llevado á la policia, porque no tiene fuero; es multado, castigado en la forma en que la policia castiga esta violacion de sus ordenanzas.

Y bien! no puede el señor ministro desentenderse del hecho; ese oficial se encuentra en el caso de ir contra el axioma *non bis in idem.*

Sí, señor; tiene que ser castigado dos veces: por el decoro públicc, como se castiga á cualquier ciudadano que infrinje las ordenanzas policiales, por la moral del ejército, porque los oficiales del ejército no pueden embriagarse, y, así como no pueden embriagarse, no pueden cometer otra clase de faltas. Y es una falta. es un atentado! la accion del mayor Maldones, denunciada por el honorable diputado señor Ocampo.

Esta doctrina, no la traigo á colacion para darme el pueril placer, diré asi, de entrar en contradiccion con el señor ministro de la guerra. Lo hago en obsequio suyo, porque es una facultad que él tendria que revindicar mañana, en obsequio de todos los que llevan sobre sus hombros, con orgullo, las insignias que la Nacion les ha concedido por sus servicios; y en obsequio del país entero, porque el país, como lo he dicho, anhela y desea que tengamos un ejército no solo bravo, el valor es un accidente, no solo instruido, sino un ejército moral, porque la moral es la base de toda disciplina.

Es en obsequio del señor ministro que hago constar que los oficiales quedan sujetos á dos jurisdicciones, y que de ahí no escapamos, en ninguna circunstancia de nuestra vida, si nos olvidamos que debemos proceder (con doble motivo porque somos soldados) como procede todo caballero que se respeta en todas partes donde nos encontremos, revistamos ó nó nuestro uniforme glorioso.

He dicho.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Puebla—Creo que conviene hacer una pequeña rectificacion, en algunos puntos principales que el señor ministro ha enunciado ante la Cámara, contestando á algunas preguntas que le habia dirijido.

Es indudable que la cuestion, tal como se presenta, tiene mas bien importancia por el precedente establecido con las licencias acordadas á algunos jefes del ejército para desempeñar empleos en las provincias. Tiene importancia por el precedente y por la tendencia que este hecho significa.

Es mas bien en este terreno, es mas bien analizando esta tendencia que habia hecho algunas observaciones, proporcionándo pre-

cisamente al señor ministro de la guerra, (que recien se ha hecho cargo de su cartera con aplauso de muchos, ó de todos.)—la oportunidad de poder reaccionar, en cierta manera, contra los precedentes recientemente establecidos por alguno de sus antecesores, no sé cual es; precedentes que tienden á desmoralizar, á mi juicio, la disciplina que debe existir en el ejército, y á traer funestas consecuencias para nuestro régimen político.

Yo, señor presidente, espero de la rectitud del señor ministro y de sus antecedentes probados en épocas difíciles, que en esta oportunidad, con la denuncia hecha en el parlamento argentino de actos irregulares cometidos en una provincia, y que podrian estenderse á otras provincias, como el señor diputado por la Rioja lo denunciaba al principio de las sesiones de este año, revelando hechos análogos,—espero, digo, que aprovechará la oportunidad de prestar un eminente servicio al país, á sus instituciones, á la institucion militar misma, reponiendo aquella resolucion del gobierno, de años anteriores, á que me he referido antes, que prohibia terminantemente á todo jefe del ejército, de cualquier graduacion que fuera, tomar empleos ó servicios provinciales, con sueldo ó sin él, militares ó civiles.

Como decia antes, era aquella una disposicion moralizadora, que marcaba ademas una política prescindente por parte del gobierno de la Nacion, en todo acto, de cualquiera clase que fuese, ejecutado por sus subalternos, en las provincias. Establecia algo mas: establecia los verdaderos principios constitucionales que se rozan con esta materia, en cuanto á dejar establecido que la autoridad de la Nacion no interviene por medio de sus subalternos, bajo ningun pretesto, en los hechos ni aún de los gobiernos mismos de provincia.

Y en este punto y con este objeto es que únicamente queria tocar la cuestion.

El señor ministro, con suma habilidad, nos ha dicho: si el Poder ejecutivo fuese á tomar medidas sobre el mal desempeño de las comisiones de que están encargados los jefes del ejército, en algunas provincias, sean militares, sean civiles, produciria un acto de intervencion en las provincias, cosa que le está prohibida.

Hay mucha habilidad en esta objeccion. Y es precisamente para ponerla en su verdadero terreno que yo voy á demostrar que esto que le ha servido de argumentacion debia probar al señor ministro que está en el deber imprescindible, como buen ciudadano, como miembro del Poder ejecutivo, encargado de respetar la constitucion, de hacerla cumplir en su letra, en su espíritu y en su tendencia, de evitar que aquella oportunidad que él señala como un peligro y que realmente es, vuelva á reproducirse.

¿Dónde está la causa por la cual el Poder ejecutivo, en estas ocasiones y por semejantes denuncias, llega á intervenir en la forma en que el señor ministro nos decia, en las provincias, por actos producidos por un subalterno, como es un militar de la nacion? Está en este hecho: en las licencias inconvenientes. Porque no criticamos sinó la inconveniencia, la inmoralidad de conceder permiso á jefes del ejército, dependientes del Poder ejecutivo nacional, para que vayan á prestar servicios á otra autoridad estraña, á depender de otro poder distínto de aquel de quien por la ley, deben depender.

Ahí está la causa del mal.

Entónces, pues, cuando he dicho: El Poder ejecutivo ha cambiado de rumbos políticos, era porque ha tratadode anular la resolucion á que me refiero, que tendia á establecer su verdadera posicion, independiente, prescindente, sin pretesto alguno para que un agente de él fuera á intervenir en las provincias y á producir hechos inconvenientes tambien, interviniendo en el régimen interno de las provincias y participando en actos desempeñados por sus autoridades; y el medio de evitarlo, es mantener esa primitiva disposicion, que es moral y de buena administracion.

Señor presidente: la intervencion verdadera del presidente de la República, que es el comandante en gefe de todas las fuerzas, está en el hecho de permitir que un militar vaya al servicio de una provincia, dependiente de otra autoridad, interviniendo en la vida local.

Porque yo supongo el caso de que en una provincia, desde el gobernador abajo, los principales empleados públicos sean militares (cosa que puede suceder) y pregunto al señor ministro: ¿habría ó nó en este caso, la intervencion directa del Poder ejecutivo nacional en todos los actos de la vida política de esa provincia, y aun en los actos de autoridad civil que ejerce el Gobierno mismo?

La habria; porque como lo ha dicho el señor diputado por Buenos Aires y lo ha reconocido el señor ministro, todo militar permanece siempre subordinado, absuluta y ciegamente, (esa es la ley de la ordenanza) á su gefe, que es el presidente de la República.

Véase cómo, por distintos medios, por la accion que desempeña el superior sobre su subalterno y por la forma directa y necesaria de la ordenanza que coloca al militar en la condicion de agente pasivo de su superior, resulta la intervencion directa é inconveniente del Poder ejecutivo nacional, por el hecho de que haya en una provincia, cinco ó seis empleados nacionales que manden la fuerza pública como en Catamarca, ó los otros cuerpos que cuidan las cárceles, sometidos á cierta ordenanza militar tambien.

Este es el verdadero acto de intervencion, inconveniente, que ejerce el Poder ejecutivo nacional, en las provincias. Por lo cual yo creo que, esclarecida la cuestion, demarcados los antecentes, que el señor ministro ignora talvez. porque recien se ha recibido de la cartera, pero que existen y que todo el mundo conoce, podria él velando por los intereses públicos de la Nacion y por la prescindencia misma del Poder ejecutivo, en todo acto de gobierno civil ejercido por subalternos que dependan esclusivamente de él, poner en vigencia la disposicion á que he aludido, que es muy moral y conveniente.

Yo creo que la Cámara tiene en estos casos, una facultad muy superior é indiscutible, de verdadero gobierno.

Es cuando se dicta la ley de presupuesto que se puede decir que las cámaras legislativas verdaderamente gobiernan.

El Poder ejecutivo dispone de la fuerza y del tesoro; gobierna en un sentido mas práctico y positivo que el Cuerpo legislativo, que, unido con él, forma el Poder nacional. Pero tambien es cierto que queda una alta facultad al Cuerpo legislativo, facultad de gobierno positiva y práctica, tan práctica como la que ejerce el que gobierna la bolsa y la espada: y es cuando se trae á tela de juicio la manera como se debe disponer de los dineros del pueblo, cómo se debe hacer tales ó cuales servicios; juzgando con su criterio independiente y siempre libre si estos servicios se hacen de acuerdo con la constitucion , ó si se hacen alterando el espíritu ó la letra de nuestras leyes é instituciones; si se hacen en perjuicio de los buenos principios ó de una manera inmoral.

Y entónces el cuerpo legislativo gobierna negando la remuneracion necesaria, para los empleados que considera inconvenientes ó perniciosos.

Esta facultad ha sido ya ejercitada por la Cámara, en casos precisamente idénticos, tratándose de asuntos de guerra, casos en los cuales se ha negado el sueldo á empleados de la gerarquia militar, por no considerárseles en las condiciones de ordenanza, yéndose hasta juzgar el caso en esta forma, por no haberse observado los trámites que la ordenanza establece para cierta clase de delitos.

Este antecedente legislativo, que ocurrió hace apénas dos años y que todos los señores diputados deben recordar, es el que rige la cuestion actual; agregándose que fué sancionado en esta misma Cámara, como iniciadora.

Sr. Dávila—¿A qué caso se refiere el señor diputado?

Sr. Puebla—A la supresion que se hizo del sueldo de un general de la Nacion.

Se proponia sueldo para seis generales, creo, y la Cámara votó solamente para cinco.

Sr. Albarracin (**J. P.**)—No pasó la supresion.

Sr. Puebla—Sí, pasó.

Sobre todo, haya pasado ó nó, es nuestro antecedente legislativo.

Y lo cito porque toda la Cámara lo conoce.

Sr. Balsa—El antecedente es que la Cámara no aceptó la supresion.

Sr. Ocampo — La Cámara suprimió el sueldo; lo recuerdo perfectamente.

Sr. Puebla—Yo lo afirmo, señor diputado.

Y si se duda, apelo á las actas.

Allí consta que este es nuestro antecedente legislativo.

Puede ser que el Senado haya contribuido á establecer un caso distinto; puede ser que el Poder ejecutivo haya buscado lo mismo...

Sr. Albarracin (**J. P.**)—Cuando volvió el asunto del Senado, esta Cámara no insistió.

Sr. Puebla—Mi objeto principal ha sido traer la cuestion al terreno único que puede ser discutida, á saber: la inconveniencia de haber derogado el Poder ejecutivo, con las licencias acordadas, el buen precedente establecido por él mismo, con las disposiciones dictadas en 1879, en 1880 y 1881. No sé si hay alguna otra anterior.

Sin embargo, me atreve á esperar un resultado laudable, confiando en la rectitud del señor ministro, quien, apercibido de la gravedad de los hechos (que, probablemente, él no conocia, por no haber estado en el país) y aprovechando los antecedentes legales que existian ya con anterioridad á su entrada al ministerio, sabrá elevarse, como en otra época de peligro para la Nacion, á la altura que requiere la situacion en que actúa, restableciendo aquella medida de excelente administracion, esencialmente moralizadora para el ejército, que le escluia de toda clase de servicios prestados á los gobiernos de provincia, servicios que en sí son irregulares y que pueden traer los inconvenientes que ya empiezan á sentirse.

He dicho.

Sr. Arjento—Hago mocion para que se cierre el debate.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Sr. Ocampo—Yo tambien la pido.

Sr. Arjento—Entónces, suspendo mi mocion.

Sr. Dávila—He pedido la palabıa, señor presidente, para espresar brevemente mi opinion.

Participo de todas las doctrinas que se han desenvuelto respecto de la posicion de los militares, en el pais, y de la inconveniencia de que se empleen en servicio de los gobiernos de provincia.

Pero, viniendo al caso del presupuesto, yo voy á votar por la partida.

Y voy á dar la razon.

Si el empleo pudiera suprimirse, por esta votacion, yo votaria por la supresion; pero el cargo, el estado militar solamente puede desaparecer por el procedimiento legal, como lo observaba el señor ministro: por un consejo de guerra, por una degradacion, por una baja absoluta, decretada por juez competente.

Mientras el señor Maldones sea sarjento mayor del ejército, es dueño de su estado militar, debe gozar del sueldo que le corresponda.

En el caso que recuerda el señor diputado por Mendoza, yo participaba de la misma doctrina: que el Congreso no puede negar sueldo á un militar.

Señor presidente: he sentido la necesidad de tomar la palabra, no porque piense que puedo ilustrar á la Cámara, sino para declarar lo siguiente: que creo que esta cuestion está bien discutida por este cuerpo, porque los congresos deben discutir estas cosas, pero que su resolucion corresponde al Poder ejecutivo.

Y me parece, respetando en lo que valen las opiniones del señor ministro, qué el Poder ejecutivo está en el deber de retirar la licencia que tiene el sarjento mayor Maldones para desempeñar el puesto que ocupa en Catamarca.

Creo que los hechos que se han producido son suficiente motivo para ello.

El permiso prévio debe tener un objeto; se concede con criterio, y se retira con criterio.

Los hechos producidos, ofensivos para un hombre de importancia en el pais, que ha sido ministro, que ha ocupado puestos distinguidos, cualquiera que sea su opinion en la política actual, en la que soy completamente neutral, son, repito, motivo suficiente, siquiera sea un homenaje á los penates de la República, para que se retire á ese oficial el permiso que tenia para prestar sus servicios á aquel gobierno.

Esta es cuestion del Poder ejecutivo.

Es la razon por que votaré por el sueldo del sarjento mayor Maldones, condenando con toda mi alma lo que ha sucedido en Catamarca.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Cuando provoqué esta cuestion, en la Cámara, comprendaran los señores diputados que no tuve la idea de quitar ciento diez pesos de sueldo á un individuo.

Mi propósito era mucho mas alto: queria que el Congreso argentino, bajo la palabra de un diputado que, invocando su honor, afirmaba ciertos hechos, el Poder ejecutivo conociera los atentados cometidos por un militar del ejército, quien el dia que los cometió llevaba sobre sus hombros las precillas de sarjento mayor!

Ese era mi propósito.

Y abrigaba la esperanza de que una vez hecha la denuncia, y habiendo ya el presidente de la República con una enerjia que yo aplaudo, condenado de la manera mas absoluta el hecho, introduciendo una palabra que va á quedar como clásica en la República, declarando peores que *beduinos* á los que habian cometido el atentado; esperaba, digo, que ante la denuncia hecha en la Cámara, ante esta denuncia tan formal, el Poder ejecutivo, siguiendo esa inspiracion del primer momento, vendria á decirnos, por boca del señor ministro de la Guerra: Si, señores; se va á inquirir si realmente esos militares dominan ó nó la provincia de Catamarca, si la humillan ó no, ó que es lo que hacen; si cumplen sus deberes de militares ó si solo están allí para coartar y pisotear las libertades de un pueblo!

Esa contestacion he querido provocar; desgraciadamente no la he oido. Por mi parte, mi objeto está llenado.

He dicho, y el país lo sabe, por que la opinion pública no se engaña nunca, que los hechos denunciados son ciertos; el Poder ejecutivo lo sabe, porque los que lo componen forman tambien parte de la poblacion de la República. Mi objeto está llenado, pues, con lo que he dicho ahora; veremos si el Poder ejecutivo llama ó nó á cuentas á ese militar.

Por otra parte, no quiero dejar pasar en silencio algunas palabras que hacen á mi propósito.

El señor diputado por Catamarca, tratando de rectificarme, constató este hecho, como la Cámara ha oido: el cuerpo de enganchados que existe en Catamarca fué puesto bajo las órdenes del gobierno de la provincia, el año pasado cuando dos partidos estaban en lucha, pleiteando el poder.

¿Para qué fué puesto á las órdenes del gobierno de la provincia? Lo ha dicho tambien: para humillar, para dominar, para engrillar uno de ellos.

Y bien, hoy, esas fuerzas de la Nacion que deberian estar aquí, en los cuarteles, regimentándose, ó en las fronteras, su verdadera colocacion, cuidándonos contra el estranjero, siguen alli bajo otra forma, como ha sido constatado por otra palabra que la mia, haciendo la misma cosa, pesando siempre sobre los derechos públicos de la desgraciada provincia de Catamarca.

No tengo mas que decir, y retiro mi indicacion anterior.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Debo declarar, simplemente, que no está la oficina de enganche bajo las órdenes del gobierno de la provincia.

Sr. Figueroa (**F. C.**)—Me alegro!

Sr. Gorostiaga—Hay una circular del ministerio, en que se dispone eso. La tengo aquí.

Sr. Presidente—Habiendo el señor diputado por Catamarca retirado la objecion que hacia á la partida señalada con el número 6, y no habiéndose observado lo demás, queda aprobado el item.

—Se aprueba tambien:

INCISO 3°.

GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA.

Item 1.

1	Dos tenientes generales, á ps. 500	»	1000
2	Un general de division	»	400
3	Un teniente coronel	»	192
4	Dos capitanes, á ps. 102	»	204
5	Un ayudante mayor	»	96
6	Cuatro tenientes primeros, á ps. 90	»	360
7	Dos alféreces á ps. 66	»	132
8	Tres sargentos primeros, á ps. 13	»	39
9	Dos idem segundos, á ps. 11	»	22
10	Dos cabos primeros, á ps. 10	»	20
11	Doce soldados, á ps. 8	»	96
12	Sobresueldo á diez y nueve de tropa, á ps. 11	»	209

INCISO 4°

ESTADOS MAYORES DIVISIONARIOS.

PRIMERA DIVISION.

Capital.

Item 1.

1	General de division	»	400
2	Teniente coronel	»	192
3	Tres mayores, á ps. 137	»	411
4	Dos capitanes, á ps. 102	»	204
5	Dos tenientes primeros, á ps. 90	»	180
6	Dos tenientes segundos, á ps. 78	»	156
7	Dos subtenientes á ps. 66	»	132
8	Veterinario inspector	»	60
9	Para gastos de escritorio	»	10
10	Sobresueldo al general de division	»	50

—En discusion:

SEGUNDA DIVISION.

RIO NEGRO.

Comandancia en gefe.

Item 2.

1	General de division	»	400
2	Seis tenientes coroneles, á ps. 192	»	1152
3	Once mayores, á ps. 137	»	1507
4	Dos capitanes, á ps. 102	»	204
5	Seis tenientes segundos, á ps. 78	»	468
6	Cuatro subtenientes, á ps. 66	»	264
7	Capellan	»	50
8	Dos herreros, á ps, 36	»	72
9	Dos carpinteros, á ps. 33	»	73
10	Talabartero	»	36
11	Gastos de escritorio para la comandancia	»	10
12	Sobresueldo al general dé division	»	50

Sr. Gorostiaga—Pido la palabra.

Tengo entendido, señor presidente, que á escepcion del primero de estos estados mayores divisionarios, todos los demás ocupan puestos agenos á las funciones de guerra.

Por ejemplo, el general en jefe de la segunda division es gobernador de un territorio, el de la tercera lo mismo, y el de la cuarta es gobernador de una provincia.

Lo mismo sucede con el coronel gefe del Parque.

Yo desearia saber, señor presidente, si estos gefes, á la vez que gozan del sueldo como funcionarios civiles, diré así, gozan tambien del sueldo íntegro como militares.

Rogaria al señor ministro que me dijése esto.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Los generales de la segunda, tercera y cuarta division, que no son gobernadores de provincia, sinó de territorio, no gozan de mas sueldo que el que les está ásignado como gefes.

Sr. Gorostiaga—Y los que son gobernadores de provincia?

Sr. Ministro de Guerra y Marina—No hay ningun gobernador de provincia, gefe de division.

Sr. Gorostiaga—El de la cuarta division.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—No hay ninguno.

Sr. Gorostiaga—El general Racedo.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—No es gefe de division.

Sr. Gorostiaga—Lo es de la cuarta; figura en el escalafon.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Era.

Sr. Malbran—Ahora, es el general Ayala.

Sr. Gorostiaga—El general Ayala es gobernador de la Pampa Central y gefe de la segunda division.

Me parece que el señor Balsa tiene el escalafon; ¿me haria la gracia de prestármelo?

Sr. Balsa—No lo tengo, en este momento.

Sr. Gorostiaga—El señor secretario podrá entónces darme el dato, si yo lo he tomado mal.

Mientras se busca esto, manifestaré que tengo esta otra seguridad: que hay dos coroneles, gefes de brigada, que son gobernadores de provincia, y otros que son gobernadores de territorio...

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Se refiere sin duda al gobernador de Mendoza.

Sr. Gorostiaga—Y al de Salta.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—El gobernador de Mendoza ejerce las funciones de tal con retencion del mando de la brigada que le pertenece, y el coronel Solá, tambien con retencion del mando de la brigada. Son gobernadores de provincia, pero ganan su sueldo, como gefes de la Nacion, porque los coroneles y generales gozan su sueldo íntegro, en cualquier situacion.

Sr. Gorostiaga—Y esos gobernadores de territorio ¿tambien gozan de los dos sueldos?

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Los generales y los coroneles aúnque estén en la pasiva, gozan siempre del sueldo, estén ó nó en servicio; es lo que se llama empleos vivos. Por consiguiente, los generales y los coroneles gobernadores de provincia gozan del sueldo de general y de coronel respectivamente, y las provincias les pagarán su sueldo como gobernadores.

Sr. Tagle—Porque así lo determina la ley.

Sr. Gorostiaga—Pero hay una ley de sueldos, que determina cómo debe hacerse el pago, cuando se acumula dos empleos.

Varios diputados—Eso es en el órden nacional.

Sr. Gorostiaga—Pero, aquí, tenemos dos sueldos pagados por la Nacion: uno como general, como gefe de division, y otro como gobernador de territorio.

Sr. Figueroa (F. J.)—El grado de general no es un empleo, es una propiedad,

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Yo no he afirmado que gocen sueldo íntegro como gobernadores de territorio y como gefes de division. He dicho que los gobernadores de provincia, jefes del ejército, gozan el sueldo que les corresponde como coroneles ó generales, respectivamente. Ahora, la provincia les paga mas ó menos sueldo.

Sr. Gorostiaga—No nos entendemos.

Sr. Gilbert—Reciben el sueldo, como gobernador civil de territorio.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Como gobernador de territorio, nó; reciben el sueldo como gefes de division,

Sr. Gorostiaga—Eso es lo que yo queria saber.

Sr. Puebla—¿Es decir que, como gobernadores, no se les votará sueldo?

Sr. Ministro de Guerra y Marina—El presupuesto fija el sueldo á la gobernacion; porque puede salir del puesto un militar y ocuparlo un particular.

Sr. Gorostiaga—Pero me parece que hemos votado sueldo para estos gobernadores. . . .

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Debe haberse votado ; porque puede entrar á ocupar el puesto una persona que no sea militar. El sueldo se acuerda al empleo.

Sr. Mansilla—Lo que el señor diputado quiere saber, es esto.

Hay votados dos sueldos, uno para el gobernador de territorio, que es, verbigracia, coronel, y uno para ese coronel que integra numéricamente la suma total de jefes que reza el escalafon. Entónces, resultará que votamos dos sueldos. . . .

Sr. Ministro de Guerra y Marina —Si me permite el señor diputado. . . .

Se está haciendo una confusion entre el empleo y el empleado. Lo que se vota, es el sueldo al empleo, nó al empleado. Si el empleado acumula dos empleos, está sujeto á la ley de acumulacion.

Sr. Mansilla — En este caso, no acumula.

El señor ministro de la guerra paga al gobernador de un territorio, que es un coronel, el sueldo que corresponde al gobernador de un territorio.

Sr. Gilbert—Nó, señor, si es coronel, gozará del sueldo de coronel.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Mas la comision especial. Porque estas comisiones especiales tienen mayor sueldo.

Sr. Arauz—Si me permite el señor diputado, le daré una esplicacion.

Cuando se trató de los territorios nacionales, se preguntó al señor ministro del Interior si los gobernadores de territorio gozan de sueldo como tales, y entónces el señor ministro contestó que nó, que no tenian mas sueldo que el de militares.

Sr. Mansilla — Estamos de acuerdo; es que no nos entendemos.

Sr. Arauz—No tienen mas sueldo que el que como militares les corresponde.

Sr. Mansilla—No nos entendemos porque no nos escuchamos.

El gobernador de un territorio tiene el sueldo, supongo, de doscientos pesos, que es el sueldo de un coronel; porque el gobierno ha resuelto administrativamente, y á mi juicio ha procedido bien, nombrar gobernadores á jefes del ejército.

Es un comandante, es un coronel; es un general: tiene el sueldo de comandante, de coronel ó de general.

Como gobernador, no tiene sueldo especial.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Podrá suceder esto: que si el sueldo del gobernador fuese mayor que el que le correspondiese como militar, optara por el de gobernador, y entónces no gozaria del que le corresponda como militar.

Sr. Mansilla—Lo que yo pregunto, es esto: si á mas del sueldo para los gobernadores de territorio, se vota el sueldo de los jefes que desempeñan esas gobernaciones.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

Voy á hacer presente al señor diputado que es indispensable votar esos dos sueldos, porque la ley de presupuesto determina la cantidad que se debe abonar en recompensa de tales servicios.

Sr. Mansilla—Esto es claro.

Sr. Balsa—Ahora, resulta lo siguiente: se nombra un coronel, para una gobernacion; el P. E. le abona entónces el sueldo de gobernador, si es mayor que el de coronel; pero es indispensable que figure en el presupuesto ese coronel, por que no se puede dar de baja á los coroneles, como el señor general lo sabe.

Sr. Mansilla—Segun los casos.

Sr. Balsa—Pero es indispensable que figure ese coronel en la lista de los coroneles, para la época en que, cambiándole de empleo, vaya un particular á desempeñar la gobernacion y el coronel vuelva á su puesto.

Esta es la razon por que aparece la duplicidad de la cantidad votada.

Sr. Mansilla—El presupuesto vota sueldos para las categorias, no vota sueldos teniendo en cuenta el nombre y apellido de la persona.

Pero el objeto de la pregunta es este: si un militar es nombrado gobernador, ¿el sueldo que le hemos votado como militar representa una suma que queda á disposicion del señor ministro de guerra, puesto que con lo que se le va á pagar es con la partida que aquí se vota?

Al dar la órden de pago se dice: Impútese, nó á la partida que corresponde á los coroneles ó á los generales, sinó á la partida que corresponde á la gobernacion del Chaco ó de la Pampa Central.

Ese sueldo que hemos votado ¿que se hace?

Sr. Balsa—Queda en caja.

Sr. Mansilla—Qué se hace?

¿Queda en caja? Ojalá...

Sr. Presidente—Desearia que los señores diputados no siguiesen haciendo uso de la palabra en forma de diálogo.

Sr. Mansilla—En ciertos casos, es necesario.

Sr. Presidente—Pero no puedo consentirlo por mas tiempo.

Sr. Gorostiaga—Pido la palabra.

Como vamos á votar esta partida, probablemente sin observacion, despues de las esplicaciones dadas por el señor ministro de guerra y algunos señores diputados, necesito hacer constar ciertos hechos, que van á servir como antecedentes ilustrativos para cuando tengamos que ocuparnos de hacer un estudio del presupuesto, y que corresponde aquí porque es aquí donde vamos á votar estos sueldos de jefes de division y de brigada.

Cuando el señor diputado por Catamarca decia que esa provincia estaba en cierto modo militarizada, el señor ministro de la Guerra observaba que eso no era exacto, porque el Gobierno nacional no tenia intervencion ninguna en los actos internos de los estados, y que, por consiguiente, era un cargo infundado.

Yo no voy á decir que están militarizadas otras provincias, pero, si, quiero hacer constar, señor presidente, que algunos gobernadores de provincia no solo conservan su sueldo militar, no solo conservan su empleo de jefe de brigada ó de division, es decir no solo perciben un sueldo de la Nacion y están, por consiguiente, bajo la influencia directa del Estado mayor, del presidente de la República ó del Ministro de la Guerra, que son sus jefes naturales; sino que tienen, en el mismo estado que gobiernan, gran parte de la fuerza de su mando; y si no es por la intervencion directa del Poder ejecutivo nacional, por lo menos tienen militarizada la provincia, sirviéndose de estos elementos de la Nacion.

El señor ministro de la Guerra nos hablaba, con justo motivo, de la mala impresion que le producian las uniformidades, y de la satisfaccion que encontraba en estas divergencias de opiniones, dentro de los estados.

Yo le invito á que dirija su vista hácia Mendoza.

Allí, hay una uniformidad que abruma, señor presidente!

Allí, los partidos no se organizan; no hay lucha, la opinion está casí muerta...

Sr. Serú—Lea «El Orden,» señor diputado.

Sr. Gorostiaga—Puede ser que exista algun ejemplo que pueda citarse como única escepcion.

En cuanto á «El Orden» lo leeré con mucho gusto; no lo he leido todavia.

Pero, si, diré que, desde luego, se siente allí cierta duda intensa respecto de las libertades de que goza un estado federal gobernado por un coronel de la Nacion, jefe de una brigada, que tiene dentro de la capital un cuerpo militar entero. (Me parece que es el antiguo batallon 12 de línea.)

Sr. Balsa—Creo que está en un error; que lo único que hay, en Mendoza, es la banda de música de ese batallon.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—El gobernador de Mendoza retiene el mando de su brigada, pero no lo ejerce. Cuando deje de ser gobernador, volverá á ser jefe de brigada.

Hoy dia, mal puede serlo, desde que, estando cada brigada á cargo de un jefe de division, tendria que estar el gobernador de Mendoza bajo las órdenes de ese jefe.

Además, el batallon á que se refiere el señor diputado, hace el servicio de frontera entre Mendoza y el Neuquen.

Guarda toda esa estension contra los indios.

En Mendoza es donde está la banda de música de ese cuerpo.

Sr. Gorostiaga —Perfectamente; tenemos entónces que el gobernador de Mendoza conserva el mando, pero no lo ejerce.

El señor ministro me permitirá decirle que este es un caso especial. Y como quiera que sea, no me va á negar esto: que entre el jefe de la brigada y ésta hay un vínculo poderoso.

Aun cuando el jefe no ejerza el mando, tiene una accion directa sobre sus subalternos.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Una influencia, talvez.

Sr. Gorostiaga—Una influencia positiva, que nace de la naturaleza de las funciones que desempeña.

Será cierto que ese gobernador no ejerce el mando directo; pero el señor ministro no me negará tampoco que desde el segundo jefe hasta el último soldado, todos en el batallon, obedecen y reconocen la influencia de su superior inmediato, el gobernador de Mendoza.

Lo que yo desearia que el señor ministro me esplicara, porque despues vamos á tener necesidad de entrar en este género de cuestiones,—sin que esto importe dirigirle un reproche, porque, efectivamente, como ha dicho el señor diputado por Mendoza, recien vuelve el señor ministro al país y no está penetrado de estos antecedentes que nosotros podemos darle completos, (ya tiene una parte) pudiendo salir bien ilustrado. (*Risas.*) —lo que yo desearia que me esplicara, repito, es esto: cómo no es cierto que en Mendoza está una gran parte del antiguo batallon 12 de línea.

Yo lo afirmo así, con datos tomados de personas venidas de allí: en la ciudad de Mendoza está gran parte de ese cuerpo, y una compañía del mismo está en el Alamito, siempre dentro de la provincia de Mendoza, cerca de la frontera.

Pero no solo tiene estos elementos el gobernador de la provincia bajo su mando: tiene una brigada de artilleria, organizada con ciudadanos que ha alistado dentro de la provincia y haciendo uso de elementos de la Nacion.

El señor ministro no lo sabe, pero yo se lo voy á decir: son de la Nacion las armas, con sus municiones, habiendo sido llevadas á Mendoza una parte de ellas por el mismo señor gobernador, como nos decia el ex-ministro de la Guerra, general Victorica; los uniformes son de la Nacion tambien; y, además, hay diez cañoncitos que algunos dicen ser Krupp. Yo no me atrevo á asegurarlo. (*Risas.*)

Creo que son de los que no sirven, segun se dijo, de los que apénas disparan diez tiros por minuto.

Sr. Ocampo—Y con la marca del Parque.

Sr. Gorostiaga—Es un dato mas, que no tenia.

Aparte de esto. . . .

—El señor diputado Barra hace una observacion en voz baja, á la que contesta el

Sr. Gorostiaga—A eso debe responder el señor diputado por la Capital.

Hay en la provincia de Jujuy, por ejemplo, fuerzas de línea al mando de un capitan Alvarez, que pertenece al batallon 10 de línea y tiene el sueldo que le corresponde como tal.

Este cuerpo revista al norte del Bermejo, si no estoy equivocado, y está bajo las órdenes,—con este vínculo de derecho,—del coronel Solá, gobernador de Salta, que manda con intermitencias sobre las fuerzas que están en Jujuy.

Este capitan Alvarez, con permiso de no sé quien, es el jefe de policía de la provincia de Jujuy.

Es decir que tiene el cargo de capitan del 10 de línea, sirviendo en ese cuerpo bajo las órdenes de su jefe inmediato, y al mismo tiempo es jefe de policia de la capital de Jujuy; lo que es mucho mas grave que lo que sucede en Catamarca, porque, al fin, Maldones revista en la plana mayor activa, no tiene mando de fuerzas.

Sr. Lainez—¿Me permite? Voy á darle un dato mas.

Ese capitan Alvarez hace cinco ó seis años que, está allí, ejerciendo las funciones de jefe de policía; no es de ahora.

Quedó rezagado. Ha servido á todos los gobiernos.

Sr. Gorostiaga—Ocupándonos de sancionar estas partidas, quiero sentar un precedente que ha de servir para mas tarde, cuando nos ocupemos de otros...

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Voy á darle otro dato.

Un coronel, jefe de un regimiento, con retencion del mando, es jefe de policía de la capital de la República...

—Movimiento y murmullos en la Cámara.

Sr. Gorostiaga—Es muy distinto!

Sr. Paz (E. N.)—Aquí hay opinion pública!

Sr. Ocampo—Ojalá todos los jefes del Interior se parecieran al coronel Bosch, que es una garantía de las libertades públicas!

Sr. Gorostiaga—Yo asumo la responsabilidad, y condeno el hecho.

La actitud del coronel Bosch, que es jefe de una brigada y jefe de policía, no puede servir para justificar esta dualidad de jefaturas.

Su prescindencia, su imparcialidad en la contienda en que está empeñada la República, no puede invocarse...

Sr. Romero—Todos lo hemos aplaudido.

Sr. Gorostiaga—Aplaudido! De ahí vienen las tiranías! de estas dualidades.

Cuando Augusto surgió, todo el pueblo le recibió en brazos! Iba á dar la paz, la prosperidad al Imperio romano, que estaba dominado y abatido por la guerra civil!

¿Quién dice que Rosas mismo, cuando surgió en medio de la anarquía, no fué aplaudido y sostenido?

No son los hombres sinó las instituciones, las que debemos defender!

El coronel Bosch es sin duda muy digno; pero si en su lugar estuviera otra persona que careciera de las cualidades que á él le distinguen, sucederia lo que el señor ministro de la guerra acaba de decir: tal vez tendríamos que haber batallado en esta Cámara, despues de haber protestado en los atrios.

Sr. Calvo—En la capital de la República, puede perfectamente ser jefe de policía un coronel de regimiento que aquí está de guarnicion.

Sr. Gorostiaga—Hasta cierto punto.

Sr. Calvo—Permítame...no me ha comprendido. Pero en las provincias no hay ese derecho!

Sr. Gorostiaga—Es cierto, no es lo mismo.

(Agitaciones y murmullos).

Sr. Serú—Debe haber iguales derechos en las provincias que en la capital!

Varios señores diputados—¡Oh! nó... no es lo mismo!

—Prodúcese gran agitacion en las bancas y acalorado y rápido diálogo entre varios señores diputados, que es imposible reproducir porque todos hablan á la vez.

El señor presidente agita la campanilla, imponiendo silencio.

Restablecida la calma, dice el

Sr. Gorostiaga—*Contestando á palabras que durante el diálogo ha pronunciado el señor Serú)*—No es cuestion de principios!

Sr. Figueroa (F. J.)—Ah! hoy decia que respetaba los principios. Pero ya no es cuestion de principios, es cuestion de personas!

Sr. Gorostiaga—No puede igualar la capital...

Sr. Figueroa (F. J)—Pero que conste! ya no se trata de principios. El señor diputado los deja á un lado.

Sr. Presidente—Me permitiré observar á los señores diputados que no encuentro relacion entre lo que se está diciendo y las partidas en discusion.

Sr. Gorostiaga—Ya habia terminado.

Sr. Presidente—Si ha terminado, no habiendo objetado las partidas en discusion, quedan aprobadas.

—Se aprueba tambien:

Escolta de la division.

13	Capitan, jefe de la escolta	$	102
14	Teniente segundo	»	78
15	Sargento segundo	»	11
16	Cabo primero	»	10
17	Idem segundo	»	9
18	Veinte y un soldados, á ps. 8	»	168

1ª brigada.

19	Coronel, jefe de brigada	»	253
20	Teniente coronel	»	192
21	Mayor	»	137
22	Dos capitanes á ps. 102	»	204
23	Dos tenientes primeros, á ps. 90	»	180
24	Gastos de escritorio para la brigada	»	5
25	Sobresueldo al jefe de brigada	»	30

2ª brigada.

26	Coronel, jefe de brigada	»	253
27	Teniente coronel	»	192
28	Mayor	»	137
29	Dos capitanes, á ps. 102	»	204
30	Dos tenientes primeros, á ps. 90	»	180
31	Gastos de escritorio para la brigada	»	5
32	Sobresueldo al jefe de brigada	»	30

3ª brigada.

33	Coronel, jefe de brigada	»	253
34	Teniente coronel	»	192
35	Mayor	»	137
36	Dos capitanes, á ps. 102	»	204
37	Dos tenientes primeros á ps. 90	»	180
38	Gastos de escritorio para la brigada	»	5
39	Sobresueldo al jefe de brigada	»	30

—

TERCERA DIVISION.

PAMPA CENTRAL.

Comandancia en gefe.

Item 3.

1	General de division	»	400
2	Seis tenientes coroneles, á ps. 192	»	1152
3	Cinco mayores á ps. 137	»	685
4	Capitan	»	182
5	Seis tenientes primeros, á ps. 90	»	540
6	Subteniente	»	66
7	Capellan	»	50
8	Dos herreros, á ps. 36	»	72
9	Dos carpinteros, á ps. 36	»	72
10	Talabartero	»	36
11	Gastos de escritorio para la comandancia	»	10
12	Sobresueldo al general de division	»	50

Escolta de la division.

13	Capitan, jefe de la escolta	»	102
14	Teniente 2º	»	78
15	Sargento 2º	»	11
16	Cabo 1º	»	10
17	Idem 2º	»	9
18	Veinte y un soldados á ps. 8	»	168

1ª Brigada.

19	Coronel, jefe de brigada	»	253
20	Teniente coronel	»	192
21	Mayor	»	137
22	Capitan	»	102
23	Dos tenientes segundos á ps. 78	»	156
24	Subteniente	»	66
25	Gastos de escritorio para la brigada	»	5
26	Sobresueldo para el jefe de brigada	»	30

2ª Brigada.

27	Coronel, jefe de brigada	»	253
28	Teniente coronel	»	192
29	Mayor	»	137
30	Capitan	»	102
31	Dos tenientes segundos, á ps. 78	»	156
32	Subteniente	»	66
33	Gastos de escritorio para la brigada	»	5
34	Sobresueldo al jefe de brigada	»	30

3ª Brigada.

35	Coronel, jefe de brigada	»	253
36	Teniente coronel	»	192
37	Mayor	»	137
38	Capitan	»	102
39	Dos tenientes segundos, á ps. 78	»	156
40	Subteniente	»	66
41	Gastos de escritorio para la brigada	»	5
42	Sobresueldo al jefe de brigada	»	30

—

4ª DIVISION.

CHACO Y MISIONES.

Comandancia en jefe.

Item 4.

1	General de division	»	400
2	Tres tenientes coroneles, á ps. 192	»	575
3	Tres mayores á idem 137	»	411

4	Capitan	»	102
5	Cuatro tenientes primeros á ps. 90	»	360
6	Teniente 2º	»	78
7	Subteniente	»	60
8	Capellan	»	50
9	Dos herreros, á ps. 36	»	72
10	Dos carpinteros, á idem 36	»	72
11	Talabartero	»	36
12	Gastos de escritorio para la comandancia	»	10
13	Sobresueldo al general de division	»	50

1ª Brigada.

14	Coronel, jefe de brigada	»	253
15	Teniente coronel	»	162
16	Mayor	»	137
17	Capitan	»	102
18	Teniente 2º	»	78
19	Subteniente	»	66
20	Gastos de escritorio para la brigada	»	5
21	Sobresueldo al jefe de brigada	»	30

2ª Brigada.

22	Coronel, jefe de brigada	»	253
23	Teniente coronel	»	192
24	Mayor	»	137
25	Capitan	»	102
26	Teniente 2º	»	78
27	Subteniente	»	66
28	Gastos de escritorio para la brigada	»	5
29	Sobresueldo al jefe de brigada	»	30

3ª Brigada

30	Coronel, jefe de brigada	»	253
31	Teniente coronel	»	192
32	Mayor	»	137
33	Capitan	»	102
34	Teniente 2º	»	78
35	Subteniente	»	66
36	Gastos de escritorio para la brigada	»	5
37	Sobresueldo al jefe de brigada	»	30

Sr. Lainez—Pido la palabra.

La hora es demasiado avanzada; hago mocion para que se levante la sesion.

—Apoyada la mocion, se vota y es aprobada.

—Se levanta la sesion, siendo las 6 y 30 p. m.

12ª SESION DE PRORROGA DEL 15 DE OCTUBRE DE 1885

Presidencia del Dr. Ruiz de los Llanos

SUMARIO—*Se rechaza una mocion para que se constituya la Cámara en sesion permanente, hasta concluir el presupuesto.—Continúa la discusion pendiente sobre el dictámen dela comision de Presupuesto, en el proyecto de ley de presupuesto para 1886. (Departamento de Guerra).*

PRESENTES

Presidente
Albarracin (B.)
Albarracin (J. P.)
Arauz
Araujo
Argento
Balsa
Barra
Berdia
Cáceres
Calvo
Cano
Cárcano
Civit
Coquet
Corvalan
Darquier
Dávila
Demaria
Fernandez
Febre
Figueroa (F. C.)
Fúnes
Figueroa (F. J.)
Gallo (D.)
Gorostiaga
Gilbert
Gil
Herrera
Lainez
Lahitte
Maglione
Malbran
Navarro Viola
Mansilla
Ocampo
Olmedo
Paz (E. N.)
Portela
Posse (F.)
Puebla
Quintana
Romero
Serú
Solá
Solari
Solveyra
Sosa
Tagle
Terán
Vega
Vidal
Videla
Yofre
Zeballos
Zambrano
Zavalia
Zavalia

AUSENTES

CON LICENCIA

Beltran
Castro
Peña
Palacio
Roca
Torrent

CON AVISO

Araoz
Bustos
Costa
Crespo
Diaz
Gallo (P. S.)
Gomez (F.M.)
Leguizamon (L.)
Ortiz
Perez
Dantas
Posse (E.)
Pujol Vedoya
Rodriguez
Villamayor
Yramain

SIN AVISO

Acosta
Arigós

—En Buenos Aires, á 15 de octubre de 1885, reunidos en su sala de sesiones, los señores diputados anotados al márgen, el señor presidente declara abierta la sesion.

ACTA.

—Se lée y aprueba sin observacion la de la sesion anterior.

ÓRDEN DEL DIA.

Sr. Presidente—No habiendo asuntos entrados, se pasará á la órden del dia.

HORAS DE SESION.

Sr. Arjento—Pido la palabra.

Es para hacer una indicacion, que espero será aceptada por la Cámara, en vista de que las sesiones de prórroga están tan avanzadas: estamos á 15 de octubre.

Hago mocion para que la Cámara se constituya en sesion permanente, hasta terminar el presupuesto. En esta forma: que entremos á la hora de constumbre aquí, estemos hasta las seis, y, en seguida, volvamos á las ocho, para continuar hasta la hora que crea conveniente la Cámara.

Creo que, de esta manera, dentro de tres dias, que son los que faltan de esta semana, podremos terminar el presupuesto y pasarlo al Senado.

Este es el único caso en que se ha mandado tan tarde el presupuesto á la otra Cámara; siempre se ha mandado en setiembre ó á principios de octubre, y ahora hemos llegado á mediados de octubre y todavia estamos ocupándonos de él.

Hago esta indicacion.

—(Apoyado.)

Sr. Presidente—La indicacion del señor diputado, si no he entendido mal, espara que se constituya la Cámara en sesion permanente....

Sr. Demaria—No pudiendo tratar mas asuntos que el presupuesto.

Sr. Presidente—.... en el sentido de que la Cámara entrará á sesion á la hora de costumbre y la levantará á las cinco y media ó seis....

Sr. Lainez—A las cinco.

Sr. Presidente — ....y volverá á reunirse á las ocho, para continuar hasta la hora que crea conveniente.

Sr. Fúnes—Hasta las doce.

Sr. Figueroa (F. J.)—Hasta que la Cámara lo crea conveniente.

Sr. Lainez—Yo aceptaria la mocion del señor diputado, pero con hora fija: desde las doce, hasta las cinco, y desdesde las ocho hasta las once.

Sr. Mansilla—Por la noche, poco importa la hora; podemos retirarnos á cualquier hora.

Sr. Arjento—Está bien; acepto.

De la Fuente
Leguizamon (O.)
Paz (M.)
Soler

Sr. Demaria—Creo que la mocion lleva implícita la idea de que la sesion ha de ser esclusivamente para tratar del presupuesto.

Sr. Arjento—Hasta terminar el presupuesto.

Sr. Malbran—Bajo la base esa, se tratará del presupuesto, siempre que le Cámara no resuelva otra cosa.

Varios señores diputados—Eso no importa.

Sr. Demaria—Es para evitar, despues, las observaciones al respecto.

Sr. Ocampo—Dos sesiones diarias!

Sr. Presidente—La mocion, tal como la ha formulado el señor diputado por Santa-Fé, es para constituirse en sesion permanente, hasta que se concluya con el presupuesto; entrando á la una para seguir hasta las cinco, volviendo á las ocho, para continuar hasta las once.

Sr. Tagle—A la hora que la Cámara lo determine.

Sr. Figueroa (F. J.)—La mocion significa esto: sesion permanente, levantar la sesion á las cinco y volver á las ocho.

Sr. Presidente—Se votará si se acepta esta mocion, despues de las esplicaciones dadas.

—Se vota, y resulta negativa contra veinte votos.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION.

DEPARTAMENTO DE GUERRA.

Ejército.

ARTILLERIA.

—En discusion:

REJIMIENTO 1°.

Item 1.

1	Coronel, jefe de rejimiento	„	253
2	Teniente coronel, 2° gefe	„	192
3	Cuatro mayores, gefes de escuadron, á ps. 137	„	548
4	Dos capitanes ayudantes, á ps. 102	„	204
5	Dos tenientes 1os idem, á ps. 90	„	180
6	Cuatro porta-estandartes, á ps. 66	„	264
7	Ocho capitanes, á ps. 102	„	816
8	Ocho tenientes 1os, á ps. 90	„	720
9	Ocho idem 2os, á ps. 78	„	624
10	Ocho alféreces, á ps. 66	„	528
11	Director de banda	„	72
12	Sargento de brigada	„	11
13	Sargento 1° de cornetas	„	13
14	Idem 1° de música	„	13
15	Cuatro sarjentos 2os, á ps. 11	„	44
16	Cabo 1° de cornetas	„	10
17	Cuatros cabos 1os de música á ps. 10	„	40
18	Ocho sarjentos 1os de compañia, á ps. 13	„	104
19	Treinta y dos idem 2os de idem á ps. 11	„	352
20	Treinta y dos cabos 1os á ps. 10	„	320
21	Treinta y dos 2os á ps. 9	„	288
22	Quince músicos, á ps. 9	„	135
23	Ocho cornetas, á ps. 9	„	72
24	Ocho tambores, á ps. 9	„	72
25	Cuatrocientos artilleros, á ps. 8	„	3200
26	Gastos de escritorio	„	7

Sr. Dávila—Pido la palabra.

En este punto, disiento con la mayoria de la comision, respecto del número de plazas del ejército.

He disentido sobre dos puntos: este y las oficinas de enganche. Cuando llegue la oportunidad de fundar los motivos de mi disidencia respecto de esto último, lo haré.

Yo creo, señor presidente, que, por mas exigente que sean las necesidades de conservar un ejército numeroso, ha llegado el pais á una situacion tal que puede prescindir de un número considerable de sus soldados, para atender las exigencias, mas premiosas que todo, de sus finanzas.

La reduccion del ejército de línea ha sido una aspiracion constante del pais; pero, sea por precaucion contra posibles peligros esteriores, sea, sobre todo, por la guerra con los salvages, este ideal nunca ha podido realizarse.

Yo recuerdo que uno de los argumentos mas decisivos y mas simpáticos que hizo el actual presidente de la República, entónces ministro de la guerra, fundando su gran proyecto de ocupacion del Rio Negro, fué que, ocupado el rio Negro, terminando con la dominacion del salvage, habria el tesoro economizado una cantidad muy considerable, porque el ejército quedaria reducido á un número pequeño, con el que pudiese atenderse los servicios ordinarios, en tiempo de paz.

Corresponde á este año en que vivimos, la tarea de cumplir aquel propósito.

Hoy dia, ya no hay salvajes á quien guerrear.

Por el sud, en la Pampa, en los Andes, en la Patagonia, no hay un solo indio sublevado. En el Chaco se han paseado piquetes de treinta ó cuarenta hombres, por los puntos en que se creia que hubiese mayor número de indios belicosos, y se han paseado triunfantes...

Sr. Gorostiaga—Acaba de hacerse una espedicion con éxito completo. La del mayor Gomenzoro.

Sr. Dávila—Tengo los detalles de la espedicion.

Así, pues, ya no hay peligro de indios, no hay la guerra con el salvaje; puedo decirlo con orgullo y satisfaccion de este país. Ha desaparecido por completo.

Ha llegado, pues, el momento de realizarse los propósitos por tantos años perseguidos, y que aquellas palabras del entónces ministro de la Guerra, hoy presidente de la República, general Roca, sean confirmadas.

Yo he tenido en mis manos un documento oficial, suministrado á la comision de Presupuesto, (siento no tenerlo en este momento)..

Sr. Gorostiaga—Lo tengo acá.

Sr. Dávila—...en que se establece la distribucion, hoy dia, de todo el ejército, en los diferentes puntos de la República, y se vé por ello, señor presidente, que fácilmente puede prescindirse de un número considerable de soldados, con una economia verdadera, positiva, en el presupuesto.

¿Necesito probar, señor presidente, que es necesario hacer economias, en los dias en que vivimos?

Pero para hacer esta demostracion no necesitaria pedir su juicio á cada uno de los señores diputados que me han escuchado, á cada uno de los habitantes de la República argentina: la conviccion de que tenemos que economizar está en la conciencia de todo el mundo; lo ha recomendado el Poder ejecutivo, en documentos importantes presentados al Congreso. En fin, es un voto de la opinion pública del país, es un voto y una aspiracion del Gobierno, es un voto y una aspiracion del Congreso.

Lo que falta, es encontrar donde se puede hacer economia.

Ha pasado ya el presupuesto de varios ministerios, y ¿qué economias hemos hecho?

Las pequeñas que habia introducido la comision han desaparecido bajo los golpes de las mociones triunfantes que han rodado en el debate.

Solo nos queda el presupuesto del ministerio de Guerra y Marina y el del ministerio de Hacienda, que se compone esclusivamente del servicio de la deuda pública, es decir de cantidades fijas, de que no se puede prescindir, aparte de los sueldos del personal necesario para la percepcion de la renta.

No queda por consiguiente mas campo de accion, para hacer economias positivas, que el departamento de Guerra y Marina.

Yo creo que, con el sentimiento de la paz profundamente arraigado, con el respeto que la autoridad nacional inspira, con la facilidad con que el gobierno puede mover, por medio de los ferro-carriles, sus elementos de un estremo á otro de la República, en el caso de que se produjera una intencion criminal y anárquica en cualquier punto del país, no se necesita una guardia permanente de la paz pública; porque los pueblos libres encuentran la garantía de la paz en la observancia de sus instituciones y en los beneficios que ella reporta al comercio y á todos y cada uno de sus habitantes.

Yo creo, señor presidente, que aunque hubiese algunos peligros posibles, remotos, de convulsiones intestinas, nunca podria ser tomado esto como punto de prevision, por el Congreso, á objeto de mantener la paz por medio de este ejército tan numeroso.

Hay otro hecho, señor, además de la desaparicion de los indios, que abona en favor de esta idea, y es la instalacion de los poderes federales en esta capital.

Ese acto ha cimentado la autoridad nacional casi de una manera demasiado profunda, casi demasiado sólida, casi un tanto peligrosa para la conservacion de este sistema ponderado de las autonomías provincial, entre lo federal y lo nacional.

Asi pues, léjos de haber peligro, hay mas bien una exuberancia del poder federal, mediante la posesion que le dá su instalacion, su desenvolvimiento en este centro de la República.

No hay, en las previsiones de un patriotismo sincero, nada que autorice á creer que se deba mantener la paz pública por medio de un ejército numeroso.

He hecho un estudio deficiente, puesto que no es de mi competencia pero, en fin, tiene algo de estadístico. He revisado los presupuestos de guerra de las diferentes naciones del mundo, monárquicas ó republicanas, americanas y europeas, y he encontrado que, esceptuando la República Oriental del Uruguay, la República Argentina, con relacion á su renta y á su poblacion, es la que mas gasta en el ejército. Gasta mas que la Alemania y que la Francia, que viven en paz armada.

Nuestro país gasta la cuarta parte de sus rentas en el ejército; mientras que España emplea la sexta parte, y la Rusia, cerca de la quinta parte, creo.

Algo mas, señor presidente.

Se sabe que la República Argentina y la de Chile son dos paises que, en fuerzas y poblacion, están mas ó menos equilibrados.

Chile se encuentra con un problema, en el Norte: el problema de la conservacion del territorio que ha conquistado, y por cuyo hecho el Perú se encuentra dividido en dos partidos poderosos, que están por desalojarse uno á otro del poder, á punto de que estamos en vísperas de presenciar la décima batalla ó no sé que número, de la guerra civil.

Tiene Chile además una guardia en la Araucania, en la Araucania indomable, que aún no ha podido dominar por completo.

Y bien, señor, Chile tiene actualmente un ejército menor que el de la República Argentina.

Cuando ese país abordó la guerra contra las naciones aliadas del Pacífico, tenia dos mil quinientos hombres de línea. Con eso atendia el servicio de fronteras y las guarniciones de Valparaiso y de Santiago, que se componen de dos batallones.

Sr. Balsa—¿Qué estension tiene la frontera de Chile, en proporcion á la nuestra?

Sr. Dávila—Es muchísimo mas estensa la nuestra.

Sr. Balsa—Ah! así la tiene dominada.

Sr. Ocampo—Con la diferencia que tiene indios, y la nuestra, no.

Sr. Balsa—No volveré á interrumpirlo.

Sr. Dávila—Al contrario, deseo que me interrumpa.

Sr. Gorostiaga—Y es muy buena la interrupcion del señor diputado, porque va á dar márgen á otros detalles.

Sr. Dávila—Desearia que el señor diputado me interrumpiese y me descubriese el pensamiento que lo ha guiado al interrumpirme, porque no lo alcanzo.

Sr. Balsa—Es que el señor diputado está haciendo afirmaciones con tal aire de seguridad en lo que dice que, francamente, temo que impresione á la Cámara.

Chile, con una guerra exterior, con la Araucania indomable, que no ha podido dominar y que nunca dominará, no tiene sinó dos mil quinientos hombres en su ejército, dice; entónces, ¿qué pais es el nuestro, que, proporcionalmente, gasta mas que Rusia, Alemania, Francia ó Inglaterra?

Lo que es la exageracion de las exageraciones! Nosotros no gastamos quince francos, por habitante, mientras que allí se gasta veinte y dos.

Sr. Dávila—Con relacion á la renta.

Sr. Balsa—No me va á demostrar el señor diputado que aquí se gasta mas de veinte y dos francos.

Sr. Davila—Se lo voy á demostrar luego.

Sr. Mansilla—Gastamos setenta y cinco francos.

Sr. Balsa—Voy á demostrarle yo, que la República Argentina gasta menos de veintidos francos por habitante.

Sr. Presidente—Deseo que no continúe la discusion en esta forma.

Sr. Dávila—Muy bien.

La pregunta que me hace el señor diputado es completamente improcedente... completamente improcedente, lo repito.

Actualmente tiene Chile ménos ejército que nosotros. Y tenga presente el señor diputado que no he dicho que hoy tiene dos mil quinientos hombres, sinó que cuando afrontó la guerra, tenia ese número de soldados, de ejército de paz, cosa muy diferente.

Sostengo tambien, que se esplica que la República Argentina tuviese mas soldados que Chile, en tiempos en que tenia indios en sus fronteras, en que tenia fronteras estensísimas que guardar.

Pero, hoy que han desaparecido los indios es el caso de preguntar si se necesita tener por siempre un cordon de soldados sobre sus pacíficas fronteras.

Claro está que nó! porque entónces nuestro país no tendria rentas suficientes para sostener esas guardias de frontera.

La guardia de frontera no la ejerce el ejército, sinó las poblaciones.

Sr. Tagle—Cuando hay poblaciones, no cuando están formándose.

Sr. Lainez—No habria dos mil quinientos soldados en la capital de la República, si fueran necesarios allí.

Sr. Dávila—Yo respeto, señor presidente, como debo respetar, lo que hace el Poder ejecutivo en virtud de su facultad de distribuir el ejército. Pero permítaseme que manifieste esta opinion: creo que la República Argentina no tiene ni necesidades ni rentas para mantener en la capital la pesadísima y numerosísima guarnicion que hoy tiene.

Esta es mi opinión; y como diputado, creo que es mi deber negar mi voto al mantenimiento de una dotacion numerosa, que sobra para hacer los servicios del ejército y para tener una guarnicion en la capital.

Y si no imperase esta situacion crítica para las finanzas nacionales, esta situacion que el señor presidente de la comision de Presupuesto ha presentado, en diversos períodos de este largo debate, con todos los colores sombríos que realmente tienen, sin exajerar nada, ¿seria posible que él se hubiese visto obligado á estar discutiendo los sueldos de los porteros y escribientes, para que no se les aumentase diez, quince ó veinte pesos?

Yo le he acompañado, en toda la discusion porque participaba de sus mismas ideas; y esperaba que él, en este momento, haciendo un verdadero esfuerzo, en nombre de esas economias de que tanta necesidad tiene la Nacion, me acompañase tambien, al pisar este terreno fecundo, en que podemos recojer como ahorro millones de pesos.

Me parece que estas son las verdaderas economias. Cincuenta, cien pesos acá, mil pesos allá, dos mil mas allá, no hacen mas grande el cáos ni tampoco la hacen desaparecer.

Creo, señor presidente, que la República tiene con cinco mil quinientos hombres, lo suficiente para atender todos los servicios nacionales á que el ejército está destinado en tiempo de paz.

Fundada así mi disidencia, y para proponer una fórmula práctica como resultado de ella, pido que si la Cámara se sirviese no aceptar el presupuesto de la mayoria de la comision, aceptase esta otra proposicion que indico en el sentido de disminuir el personal del ejército: 2500 hombres de infanteria, 2000 de caballeria y 800 de artilleria.

Este es el despacho de la minoria de la comision.

La distribucion se hará como corresponde; no tengo competencia militar, para hacerla.

He dicho.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

Me felicito, señor presidente, de la terminacion del discurso del señor diputado por la Rioja, miembro de la comision de Presupuesto, y que ha formulado el informe en general presentado á la Cámara; informe que no se ha limitado á firmar, como acabo de decir, pues ha tenido en su confeccion una parte mas activa que los demás colegas.

En ese informe, dice la comision, ó mejor dicho, el señor diputado por la Rioja, que el presupuesto del departamento de Guerra y Marina ha merecido especial atencion de la comision en general, haciéndole todas aquellas reducciones compatibles con el buen servicio, sin descuidar los altos intereses que están encomendados á ese departamento y las necesidades públicas que obligan á la Nacion á hacer hoy, como ha hecho siempre, sacrificios para atender á esas necesidades supremas.

Respecto á los gastos del ejército y á las economias que se puede introducir en él, veo que en esto influye algo esta prevencion contra la tropa que se ve cerca de la Capital.

Sr. Dávila—No tengo prevencion, señor diputado.

Sr. Balsa—Perdóneme. Ya sabe las dificultades que tengo para espresarme. Habré elejido mal la palabra y le ruego en ese caso que coloque en lugar de la que he empleado, la que venga mejor.

Hablaba de esta prevencion que se manifiesta contra las fuerzas que se encuentran en la Capital.

¿Para que quiere el Poder ejecutivo fuerzas aquí, se dice, cuando hay una red de ferro-carriles que le presenta la facilidad de traer todas sus fuerzas en el instante mismo en que ocurra cualquiera necesidad?

Si esto no es prevencion, estoy seguro que algunas otras personas mas avezadas que yo á las discusiones del parlamento, me harán el servicio de encontrar otra palabra mas exacta, para colocarla en su lugar. Pero, por el momento, la Cámara tiene que disculparme, pues ya conoce todos mis defectos.

Se suscita, pues, una cuestion de economia; pero, ántes de hablar de ella, tengo que hacer una rectificacion al señor diputado... me permitirá que lo nombre...

Sr. Mansilla—Con mucho gusto.

Sr. Balsa—Al general Mansilla, que entendia mal una esplicacion que dí.

Yo no dije que cada soldado nuestro costara quince francos.

Sr. Mansilla—Es difícil que yo entienda mal, en estos asuntos.

Sr. Balsa—Permítame...

Sr. Mansilla—Ayer entendí mal, en el asunto de la yerba; no era estraño...

Sr. Balsa—Y, sobre todo, cuando el señor diputado no quiere entender una cosa, me parece muy difícil que haya quien se la haga entender.

Sr. Mansilla—Tambien es verdad.

Sr. Balsa—Yo hacia el cálculo de cuanto tocaba á cada habitante de la Nacion, por los gastos del ejército, y entónces dije: Todos los súbditos alemanes pagan 22 francos, para contribuir á sostener el ejército.

Sr. Mansilla—Eso es harina de otro costal

Sr. Balsa—Pero es del costal de que el señor diputado tomó la harina, habiéndole invitado á tomarla del otro.

Respecto á la cuestion de las economias, diré que en la comision ha sido debatida largamente.

Al principio, el señor diputado por la Rioja (y en esto hago honor á su firmeza de opiniones) insinuó la conveniencia de hacer economias allí donde habia reunido un mayor número de gastos, como es natural: el presupuesto de guerra y marina, que es indudablemente mas apropiado para este objeto que el de instruccion pública ó el de relaciones esteriores.

Recuerdo que entre otros sistemas que proponia el señor diputado, llegaba á este: Podemos reducir el presupuesto de la guerra, dejando los mismos cuerpos que existen, pero con la sola dotacion de 250 plazos por batallon.

Yo pregunto á cualquiera, no solo al que

haya formado parte del ejército, sinó á todo hombre que haya leido sabre esta materia y que conozca un poco la organizacion regular que tiene un ejército, cómo es posible que haya batallones con 250 plazas, qué número de compañias tiene un batallon en estas condiciones, y cuántos hombres corresponden á cada compañia. Despues que hubiese hecho unos cuantos dias de campaña ¿qué seria de ese cuerpo? Cuando se encontrase en una guerrilla, ¿cómo saldria?

¿Hemos de hacer un ejército ridículo, señor presidente, por introducir una economia de mas ó menos consideracion? ¿Y cuánta seria esa economia? Seria de mil soldados, que es lo que propone el señor diputado.

Ahora, respecto á los servicios que presta el ejército, con el número de plazas de que se compone actualmente, diré dos palabras.

Se ha invocado muchas veces esta declaracion que el actual presidente de la República, siendo ministro de la guerra, hizo ante esta Cámara, para apoyar su proyecto de trasladar las fronteras al Rio Negro: Es necesario que la Cámara autorice este gasto que, solucionando la cuestion fronteras y haciendo posible la reduccion del número de soldados que componen el ejército, vendrá á introducir una verdadera economia en nuestros presupuestos, porque, indudablemente, ocupados esos territorios tan valiosos y tan importantes y establecida la línea en el Rio Negro, no habria necesidad de mantener un ejército tan numeroso; bastando que él garanta la vida y los intereses de los que van á poblar aquellas regiones.

Creo, señor presidente, que hay mucha distancia de estas palabras á decir que ya está solucionada la cuestion fronteras porque los indios no nos invaden, porque no derrotan cuerpos de línea, como lo hacian años atrás, porque la gran poblacion que se ha desparramado por los nuevos campos conquistados al salvaje, está protejida en sus intereses y en su vida, y porque los pobres habitantes de nuestra campaña no son ya arrancados de sus hogares, para contribuir á aumentar los intereses de los ricos.

Pero yo digo: si por el ejército hemos conseguido que las fronteras se encuentren en estas condiciones, que los campos inmediatos á ellas ofrezcan amparo y seguridad á los intereses privados, no hay que olvidar que si para esas fronteras nacionales basta con un piquete de observacion, cuando se trata de las fronteras que nos separan de las repúblicas vecinas, debe haber verdaderas fuerzas que representen la nacion, y no piquetes.

Por lo demás, la proposicion del señor diputado, aún cuando ha dicho que no es muy fuerte en materia de milicias, revela que algo debe entender, cuando entra en estas materias; aunque me parece que al hacerlo ha principiado por dar un paso inconveniente, pues siempre es de muy mala práctica comenzar por atacar la artilleria.

Y cuando se trata precisamente de la artilleria, que es el cuerpo científico que tiene el ejército de tierra, es preciso hacer notar que es un elemento que no puede formarse en cuatro dias, que necesita una instruccion directa y práctica, mucho mas larga que la requerida por los demás cuerpos.

Se puede hacer un soldado de infanteria ó de caballeria en muy poco tiempo; es cuestion de gefes y de disposicion del soldado. Pero, tratándose de la artilleria, no hay gefe que pueda formar un buen artillero en cinco ó seis dias; es materialmente imposible.

Por eso digo al señor diputado: me parece que su primer ataque, á la artilleria, es fuera de lugar.

Me parece que podia haber propuesto lo que propuso en la comision, es decir, que se rebajara los cuerpos de 250 á 150 plazas.

Sr. Dávila—Desearia saber qué es lo que el señor diputado crée que es mi propósito, respecto á la artilleria.

Sr. Balsa—Digo que lo que ha hecho ha sido proponer la rebaja del ejército, cuando lo que está en discusion es la artilleria.

¿Propône el señor diputado que de estos 600 hombres rebajemos la mitad, por economia?

Podríamos vender tambien algunos cañones!

Yo le garanto que no hay la cuarta parte de los artilleros necesarios para servir la mitad de las piezas que tiene la nacion.

Sr. Dávila—Ya lo creo! si hay para cien mil hombres!

Sr. Balsa—El Congreso argentino no puede cometer un delito de lesa patria, como seria dejar desarmada la República.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pido la palabra.

Sr. Gorostiaga—Si el señor ministro me permite, yo haré uso de ella, para darle algunos antecedentes; y, así, englobará las respuestas.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Perfectamente.

Sr. Gorostiaga—Como en la discusion se ha dado á ententer que nosotros venimos en un momento de ofuscacion, en el ardor mismo de la discusion, á herir al ejército, de alguna manera, debo declarar que tengo el mas sincero respeto por su crédito, por su honor,

y la mas sincera admiracion por su gloria.

En ningun caso, podria avanzar una sola palabra ni una sola insinuacion contra ese ejército, que debe ser por todos los argentinos respetado y honrado.

Hecha esta declaracion, voy á formular una de las preguntas que, hace algunos dias, presenté á la Cámara, para ver si el señor ministro puede darme una respuesta que me permita formar criterio en esta discusion, y dar mi voto al proyecto tal cual ha sido presentado por la comision, ó como lo presenta el señor ministro; porque creo que al Poder ejecutivo se le debe dar todo lo que necesite á los fines para que ha sido creado; pero nada mas de lo que necesite.

Desearia saber qué funciones desempeñan las fuerzas que permanecen en los estados federales, completamente fuera de la frontera, y en la capital de la República.

No hay provincia, con escepcion de Buenos Aires, me parece, y Entre Rios, que no tenga un piquete de fuerzas de línea.

En la sesion de ayer, tuve ocasion de hacer notar el aparato bélico y los elementos de guerra que existen en Mendoza, parte bajo las órdenes directas del gobernador de aquella provincia, y, parte, bajo las órdenes de los gefes de los cuerpos cuyo comando aún conserva.

Lo mismo sucede en Jujuy, donde como he dicho, existe un capitan de revista en el 10 de caballeria, que es jefe de policia y tiene una fuerza de ese cuerpo.

Siguiendo este órden, haré notar que en la Rioja existe un piquete del antiguo 8 de línea, hoy primero del primer regimiento, al mando de un capitan que revista en el cuerpo: del capitan Grigera, creo.

Este piquete no forma parte de la oficina de enganche. Esta tiene, á mas, una fuerza propia, y hay una banda de música.

Escuso decir que estos soldados del 8 de línea, con su oficiales, revisten en la capital de la República, y así estan anotados en los cuadros del ejército.

En San Luis, hay tambien una compañia del 10 de línea, que reside allí, me parece desde hace mas de cuatro años, sin que en todo ese tiempo se haya incorporado una sola vez á su cuerpo...

No sé si es precisamente en San Luis donde reside...

Sr. Sosa—No es exacto; no hay ningun soldado del 10 de línea, en San Luis.

Sr. Gorostiaga—¿De qué batallon són?

Sr. Sosa—No hay mas que la oficina de enganche.

Sr. Gorostiaga—Con cuantos hombres?

Sr. Sosa—Veinte eran, en abril.

Sr. Gorostiaga—Iba á hacer una declaracion sobre este punto, porque no he podido tomar datos completos; y esto se lo esplicará la Cámara, desde que no me fué atendida la solicitud que presenté hace pocos dias á su consideracion. Así es que estos datos son los que he podido obtener particularmente.

Iba á decir esto: no sé si es en San Luis ó en San Juan que está esa compañia del 10 de línea, que hace cuatro años que no se incorpora á su batallon; de manera que esos soldados no conocen á sus oficiales.

En Córdoba hay, á mas de la oficina de enganche, un escuadron de artilleria, al mando de un mayor Parkinson.

En Córdoba, siempre ha existido tropa de línea. Desde hace cuatro años está allí el 4° de línea, permanentemente, y su banda militar hacía el servicio de retreta, en la plaza, sin duda para avisar su presencia allí...

Sr. Figueroa (F. J.)—Pero hombre! que bien conoce todo el señor diputado!

Sr. Tagle—Para que sea mas fiel en sus datos, permítame el señor diputado una interrupcion.

Sr. Gorostiaga—Puede hacerla.

Le prevengo que le voy á atender con toda tranquilidad.

Yo no me irrito, como el señor diputado.

Sr. Tagle—Yo tampoco me irrito. Soy bastante político para atender al señor diputado.

Iba á darle un dato.

Sr. Gorostiaga—Me hace un servicio, porque entro á la discusion con toda sinceridad.

Sr. Tagle—El señor diputado sabe, que despues de los combates del 80, el presidente mandó á Córdoba un pequeño batallon, llamado *Avellaneda*, con el objeto de reconstituir el 4° de infantería de línea, que estaba deshecho.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Que no existia.

Sr. Tagle—Que no existia.

Y se mandó á Córdoba ese núcleo con el objeto de reclutar gente para formar un batallon.

Ese batallon permaneció algun tiempo en Córdoba; y despues, (el señor diputado lo sabe perfectamente, como lo sé yo) cuando estuvo medio formado, cuando tuvo doscientos hombres, de aquella provincia todos, fué á la frontera de Santiago del Estero, es decir, al Chaco.

Lo que es hoy, puedo garantir al señor diputado que no hay un solo hombre del 4°, en Córdoba.

Sr. Ocampo—Son de artilleria.

Sr. Gorostiaga—El señor diputado está confirmando lo que he dicho: que ese cuerpo

de línea permaneció como cuatro años en Córdoba,

Sr. Tagle—No permaneció.

Sr. Gorostiaga—El señor diputado dice que fué allí el año 80...

Sr. Tagle—Era una compañia que mandó el presidente á Córdoba, á efecto de formar el batallon 4° de línea, que no existia. Mientras se formaba, permaneció en Córdoba; una vez formado, fué á ocupar su puesto en la frontera.

Sr. Gorostiaga—Este año, ó á fines del pasado, ha ido á la frontera, es decir, ha ido á hacer la espedicion al Chaco y ahí se ha quedado, en el fuerte «República».

Ha permanecido ese 4° de línea... mas chico ó mas grande, no entro á averiguar eso... Puedo decir algo mas que favorece al señor diputado,que el gefe de ese cuerpo es un distinguido caballero...

Sr. Tagle—Eso, no hay objeto en decirlo; los señores diputados lo saben.

Sr. Gorostiaga—Ese batallon ha permanecido cuatro años en la provincia de Córdoba. Unas veces mas chico y otras mas grande, dice el señor diputado; está bien. Pero, inmediatamente que se fué de ahí, vino un escuadron de artillería... no sé si tambien á formarse. Yo tengo entendido que está formado, que revista en la frontera de Córdoba; y, sin embargo, está permanentemente en Córdoba, desde que salió el 4° de linea.

En la ciudad de Santiago, hay una compañía del 4° de línea, ya formada, que aparece revistando en la frontera de la provincia, en el fuerte «Repúbiica.»

En Corrientes, hay un batallon de artillería de marina, al mando del mayor Sarmiento, me parece. Este batallon marchó á Corrientes cuando aquellos famosos sucesos de Toledo.

Y aquí cabe decir, señor presidente, que esta es una de las razones capitales que me han movido á hacer esta pregunta al señor ministro, y que me ha de llevar á votar por la disminucion del ejército.

Todos sabemos lo que pasó en Corrientes. Sabemos que Toledo derrocó á Derqui...

Sr. Romero—Por pocos dias. (*Risas*).

Sr. Gorostiaga — Perfectamente; es cierto.

Sabemos que el gobernador Derqui, derrocado, salió de Corrientes...

Sr. Romero—Y que regresó á Corrientes.

Sr. Gorostiaga—Perfectamente.

Sabemos mas: que el gobernador Derqui, una vez fuera de Corrientes, solicitó la intervencion.

Sr. Romero—Es verdad.

Sr. Gorostiaga—Me alegro que el señor diputado esté conforme conmigo. Ese es el punto principal de mi demostracion.

Sr. Solari—Yo no estoy conforme.

La intervencion fué solicitada estando el gobernador Derqui en la provincia de Corrientes.

Sr. Gorostiaga —Está bien. Para mi demostracion, me satisface tambien eso.

Lo que quiero es hacer constar que el gobernador Derqui solicitó la intervencion, y que el presidente de la República se creyó escusado, segun lo declaró aqui el señor ministro de la Guerra, doctor Ortiz, de venir al Congreso á someterle este pedido de intervencion, porque tenia elementos de fuerza suficientes, sin necesidad de los recursos que podia pedirle, para reponer á ese gobernador.

Sr. Romero—Ya la habia pedido el gobernador derrocado.

Sr. Gorostiaga—Y fué á Corrientes con el pretexto de desarmar un batallon, é intervino directa y positivamente, tomando á este gobernador, que ya estaba fuera del territorio, embarcándolo en un buque de guerra de la Nacion y mandándolo con el interventor Ayala, para que asumiera el mando.....Y allí está, sostenido por ese batallon de marina.

Sr. Romero—No hubo intervencion, señor diputado.

Sr. Argento—Eso es tapar el cielo con un arnero. (*Risas.*)

Sr. Romero—Puede el señor diputado decir las gracias que quiera, pero son impertinentes.

Sr. Argento—No son impertinentes.

Sr. Gorostiaga—Aparte de estas fuerzas, hay, en Corrientes, un piquete al mando del capitan Morcillo, que siempre estuvo allí, acuartelado en lo que se llama la «Proveeduría», me parece. . .

Sr. Romero—Es con un objeto nacional.

Sr. Gorostiaga — Tambien el batallon de marina está allí con un objeto nacional. Sin embargo, parece que en un rato de descanso, repuso á Derqui.

Sr. Romero—No lo repuso.

Sr. Gorostiaga—Además, siempre en Corrientes, en la bateria, está la oficina de enganche.

Sr. Romero -No existe; está mal informado el señor Diputado.

Sr. Presidente—Pediria á los señores diputados que no continuaran la discusion en esa forma.

Sr. Romero—Estoy rectificando para que no pasen inexactitudes.

Son momentos solemnes! Pido permiso al señor presidente para hacerlo.

Sr. Gorostiaga—Es á mí á quien tiene que pedir el permiso.

Sr. Presidente—A los dos.

Sr. Gorostiaga—Yo sé lo doy.

Me hace un servicio, porque me da datos que no tengo.

Quiere decir que no hay oficina de enganche en Corrientes.

Bien, estos son, señor, los datos que tengo á la mano y que me he podido proporcionar.

No entro á señalar las fuerzas que existen en la capital, que se llaman de *guarnicion*.... aun cuando yo creo que la guarnicion de un pueblo libre, culto, ilustrado como Buenos Aires, no debe ser la tropa de línea, sinó la guardia nacional, la policia de seguridad, que es eminentemente civil; porque los ciudadanos deben aprender y deben educarse, como dice Lieber, obedeciendo leyes y no órdenes.

Yo desearia que el señor ministro nos diese algunos antecedentes, á este respecto, sobre las funciones que desempeñan las fuerzas cuyo detalle ha presentado y que existen en las diversas provincias, y le acompañaria con mi voto, si esos antecedentes llegaban á satisfacerme.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pido la palabra.

Me va á permitir el señor diputado por Santiago que tome en consideracion, primero, las observaciones del señor diputado por La Rioja. . . .

Sr. Gorostiaga—Perfectamente.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—.....que reputo fundamentales, para entrar en seguida á darle las esplicaciones que ha solicitado.

Me he escusado de rectificar muchas de sus observaciones, porque creo que la discusion de esta materia no podia perderse en los detalles, y que debia salvarse, primero, ciertos principios y ciertas atribuciones que quedarian afectados, con la discusion en ese terreno.

Es indudable que el presupuesto de Guerra es crecido, y que seria de desear que él pudiera reducirse, no solo como medida transitoria, dadas las circunstancias del erario, sino como medida permanente. Pero, desgraciadamente, no son solo razones de economia las que pueden mover al Congreso y al gobierno, en esta materia; hay otras, mas poderosas, mas fundamentales, que nos obligan á hacer sacrificios que, de otra manera, se ahorraria.

Si fuera solamente una razon de mas ó menos economia, la que influyera para que un parlamento determinara la fuerza de una nacion, podíamos estar seguros de que, en la situacion actual del mundo, desaparecerian la mitad de los ejércitos que hoy están en pié.

Cuando ellos permanecen, á pesar de circunstancias tan angustiosas como las nuestras, eso nos prueba que aquí como en todas partes hay otras razones que los mantienen.

Y, respecto del presupuesto de Guerra, hay que tener presente algo que nos es especial: y es que, si parece crecido, es debido á ciertas partidas especiales de que hemos abusado, que tienen su razon de ser en nuestra misma historia, y cuya proporcion crecidísima, entre nosotros, no está en relacion con la proporcion en que figuran en los presupuestos de guerra de otras naciones.

Tenemos dos solas partidas, la de las planas mayores y la de los inválidos y pensionistas, que tanto apoyo merecen en esta Cámara, que absorben dos millones de pesos, al año.

Ademas, tenemos los indios que hemos reducido, y á quienes estamos obligados á mantener, que nos van á absorver medio millon.

De manera que son dos millones y medio, en un presupuesto de seis millones, para servicios que no responden exáctamente á las necesidades ni á los fines del ejército, y que tienen su razon de ser en nuestros antecedentes históricos, en nuestras costumbres y en esta facilidad con que el Congreso y el ejecutivo ceden á ciertas influencias.

Por consiguiente, buscar la reduccion del presupuesto de Guerra disminuyendo el número de soldados, es tal vez buscarla donde no se debe.

Tal vez, estudiando el presupuesto con detencion, cambiando ciertas organizaciones, dictando ciertas leyes de reforma; en fin, cambiando prácticas viciosas, podamos llegar á una reduccion de los gastos, sin afectar las necesidades mas permanentes.

Queda, pues, para el ejército propiamente dicho, para el que presta todos los servicios que la Nacion puede exigir de él, un presupuesto de tres millones y medio de pesos. Y entónces, señor presidente, las proporciones que establecia el señor diputado por la Rioja disminuyen considerablemente, puesto que no hay que tomarlas sobre cifras redondas, sino sobre aquello que representa verdaderamente los servicios del ejército en relacion con el servicio de otras naciones.

Ahora, señor presidente, ¿qué ejército es el que corresponde á la República Argentina?

No es esta una cuestion tan fácil de resol-

ver. Y, antes de pretender resolverla, es necesario que convengamos todos cuales son las bases de nuestro criterio, y qué reglas son las que aceptamos para ello.

¿Son simplemente necesidades inmediatas actuales, que podemos tener para cubrir ciertos puntos de nuestra frontera ó hay otras necesidades, de prevision, que deben ejercer su peso tambien?

Yo creo que no se puede hacer abstraccion completa de estas necesidades de prevision.

El ejército de la República, el verdadero ejército de la República, el que seria llamado á conjurar cualquier peligro, no es, seguramente, un ejército de seis ó siete mil hombres: seria la guardia nacional de la República, en número mucho mas crecido, la que vendria á formar en torno de esa bandera, para defender á la patria contra cualquier peligro que la amenazara.

El ejército de línea es simplemente el núcleo en torno del cual han de formar los ciudadanos armados; es la base que nos ha de servir para poder organizar ese ejército que mañana pudiéramos formar, para defender á la República contra cualquier peligro que la amenazara.

Por consiguiente, es preciso tener presente señor presidente, que los gastos que hoy se hace para mantener este cuadro, este núcleo de ejército, responde no solo á las necesidades inmediatas y presentes, sino á las necesidades de prevision; es decir, para poder estar seguro en un momento dado, en que no se puede organizar un ejército, de tener una base sobre la cual formarlo que responda con eficacia á esas necesidades públicas.

Y, dada la guardia nacional de la República, dado el número de que se formaria el ejército de la República, en un momento de peligro, dado su material de guerra mismo, adquirido y conservado por autorizacion del Congreso, ¿es ó nó exagerado el número de soldados que hoy forman el ejército de línea, es decir, ese cuadro sobre el que se ha de formar el gran ejército?

Yo sostengo que en manera alguna es exagerado.

Se dice: La paz está asegurada. Sí señor presidente; completamente asegurada.

Pero, no está en el poder del Congreso ni del ejecutivo asegurar del dia de mañana, y es necesario, como medida de prevision indispensable, que comprendamos que esta situacion de paz que tenemos hoy, que confiamos tener mañana, puede, por circunstancias completamente agenas á nuestra voluntad, completamente fuera de nuestra prevision, ser interrumpida.

No seria, entónces, pequeña la responsabilidad en que hubiera incurrido un gobierno que, confiando en la situacion presente, hubiera descuidado toda prevision y hubiera dejado que la República fuera sorprendida, como lo ha sido otras veces, por un peligro, sin medios, sin preparacion alguna para la defensa.

Además, señor presidente, hay mucha otras consideraciones que influyen para determinar cuales son las fuerzas permanentes de una nacion, consideraciones que son especiales á cada nacion y que hacen difícil este sistema de comparacion que ha hecho el señor diputado por la Rioja.

El señor diputado citaba á Chile. Pudo haber citado algo que aparentemente tendria mucha mas fuerza: pudo citar á los Estados-Unidos.

Esa nacion, que es una de las mas grandes de la tierra y que cuenta con sesenta millones de habitantes, tiene por todo ejército veinte y cinco mil hombres.

Pero ¿porqué es esto? Porque justamente esas necesidades de prevision no pesan sobre los Estados-Unidos.

El poder mismo, la grandeza misma de esa nacion la tienen completamente defendida contra todos sus vecinos. No puede ser atacada de una manera séria por ningun costado.

Por consiguiente, tiene dentro de su seno, en su simple guardia nacional, todos los elementos necesarios para conjurar cualquier peligro, interno ó esterno, que se pueda presentar en cualquier momento.

Sr. Gorostiaga—Guardia nacional armada y organizada.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Perdóneme...

Sr. Gorostiaga—Aquí no se permite armar al ciudadano.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—La guardia nacional no está armada por cuenta del gobierno, en los Estados-Unidos.

Sr. Gorostiaga—Está armada por cuenta del ciudadano. Pero aquí, no se permite al ciudadano tener armas.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—¿El señor diputado no ha tenido armas, en su casa?

Sr. Gorostiaga—Las he tenido; pero nó garantidas por las autoridades, que me han perseguido, para quitármelas.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Probablemente porque le temian.

Se esplica, pues, perfectamente que mientras la Francia se ve obligada á mantener cuatrocientos cincuenta mil hombres en el ejército permanente, nó por el placer de gastar en ellos las sumas que gasta, los Estados-Unidos

solo tengan veinticinco mil para atender con este escaso número á todas sus necesidades.

La República Argentina tiene un estension mucha mas grande que Chile y tiene fronteras que cuidar; pues nó por que el indio haya sido desterrado de nuestro territorio no continúa aun amenazándolo, puesto que existe en las repúblicas vecinas, y cualquier abandono, cualquier descuido nuestro le haria volver, abandonando la Araucania ó las Cordilleras para venir á nuestras pampas á ocuparlas de nuevo.

De modo que, mientras la poblacion no vaya a ocupar ese territorio, para hacer imposible la ocupacion del indio, es preciso que el ejército haga la policia de toda la Pampa.

Ahora, señor presidente, vease cuantas leguas de fronteras tiene la República.

Tomaremos la frontera del Rio Negro desde Patagones hasta sus confines con la Cordillera: hay cuatrocientas sesenta y cuatro leguas que cubrir. En el Chaco, hay doscientas cincuenta y cinco leguas de fronteras que cubrir. Lo que formaria un total de setecientas leguas.

Hay, además, que vigilar el desierto que existe al exterior de esa frontera, ya sea en el Chaco, ya sea en la Pampa central.

El número de fuerza destinado á hacer ese servicio ¿es excesivo?

Absolutamente.

Quien puede saber eso, quien puede decirlo, es el Estado mayor del ejército. El puede decir si el número de soldados es exajerado para los servios que prestan.

Por el contrario, señor presidente, la queja de todos los gefes de division ó de brigada es que sus batallones están en número reducido, y que no pueden atender á todos los servicios que se exige de ellos, sin fatigar con exeso al soldado y sin exigir de él mas esfuerzos que lo que seria justo pedirle.

Se habla, señor presidente, de la guarnicion de la capital, y se considera que es exagerada.

Se puede probar que no es exagerada, simplemente con citar varias cifras.

La division de la capital se compone de 2123 individuos, de los cuales no pueden prestar servicio activo, por distintas causas 719.

De manera que no hay, para el servicio de la guarnicion, sinó 1404 soldados, gefes y oficiales.

De estos, entran diariamente en servicio 417, los que con un relevo de otros 417, forma un total de 834 soldadós. De manera que solo existen francos, para un segundo relevo, 570.

Los que conocen el mecanismo dèl servicio comprenderán que para lo que tiene que hacer esa tropa de línea, no es excesivo este número de soldados-

Pero hay otra razon.

Nuestro ejército, condenado siempre á servir en fronteras muy lejanas de todo centro de poblacion, estaba espuesto á resentirse del medio en que vivia, que no ejercia la influencia culta y civilizadora que ejerce todo centro de poblacion.

Un regimiento, un batallon, una compañia abandonados por años y años á esa vida del ejército, los oficiales mismos, condenados á no tener todas esas relaciones que la misma cultura del ejército exije, tenian que resentirse forzosamente de ese medio.

Y efectivamente, ha habido casos en que se ha comprendido toda la influencia destructora que ejercia la naturaleza del servicio que se exige al ejército.

Contra esa influencia no habia mas que una manera de luchar: y era alternar en el servicio los cuerpos, haciendo que vinieran, de tiempo en tiempo, á guarnecer las ciudades y á sufrir la influencia que la cultura de estos centros de poblacion tiene naturalmente que ejercer sobre el soldado.

Y esta consideracion, que podria parecer trival, es sin embargo muy séria.

He creido siempre y creo aún que todo el ejército debe estar sometido á un régimen de servicio por turno, de manera que todo cuerpo, dentro de un número determinado de años, pase algunos en el servicio de guarnicion, en algunas de las ciudades de la República.

Si hoy dia no está establecido el servicio en esta forma, será por que necesidades de otro órden lo habrán impedido; pero hasta donde mi pequeño alcance y las exigencias del servicio lo permitan, ese ha de ser el sistema que se observe en adelante: asegurar la rotacion en el servicio de guarniciones.

Se ha hablado, señor presidente, de batallones que están en distintos puntos de la República, preguntandose qué hacen.

Podria dar una contestacion muy lacónica, y decir: están ahí por necesidades del servicio.

Pero no quiero que mí contestacion se interprete en el sentido de que pretendo ocultar á la Cámara y al pais lo que actualmente existe.

No creo que haya nada que pueda, deba, ni merezca ocultarse.

Sin embargo, es preciso que queden salvadas ciertas prerogativas de los poderes, que

no pueden ellos admitir que entren en discusion.

El presidente de la República puede distribuir el ejército por todo su territorio, en la forma que considere mas conveniente para las necesidades del servicio.

Esto es absoluto.

Lo tiene distribuido hoy en esa forma; y la pregunta del señor diputado no tendria razon de ser, si tras de ella no hubiera otra... no diré pregunta, diré intencion, que, aunque él no la ha manifestado, sin embargo es fácil...

Sr. Gorostiaga—Puede traducirla el señor ministro.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Voy á tratar de traducirla.

Lo que el señor diputado ha dado á entender, es que existen, en las provincias, fuerzas militares que estan allí por otra razon que las necesidades del servicio.

Sr. Gorostiaga—Esa será la razon contraria. Yo me he limitado á preguntar qué hacen alli esas fuerzas.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—A la pregunta simple que se me hace, podria, lo repito, contestar: Están ahi para lás necesidades del servicio. Y la respuesta seria completa y plena.

Pero, antes de pasar adelante, quiero saber si al señor diputado le satisface esta respuesta.

Sr. Gorostiaga—Ya que el señor ministro provoca mi contestacion sobre su respuesta, le diré que en este caso no me satisface; porque, sí bien es cierto que el presidente de la República, por la constitucion, como general en jefe del ejército, puede situar las fuerzas donde lo crea conveniente, tambien es verdad que el Congreso ejerce accion propia, accion ejecutiva, diré asi, cuando discute y sanciona el presupuesto, ocasion en la cual tiene el derecho de saber para qué se pide esas fuerzas y en qué van á ser ompleadas, una vez que se acepte su subsistencia.

El presidente de la República, como general en jefe del ejército, tiene funciones pasivas en este sentido: que solo puede hacer lo que el Congreso le permita que haga, dirigiendo las fuerzas que el Congreso mismo quiera votarle.

Cuando se trata, pues, de votar esas fuerzas, el Congreso tiene derecho para decir al presidente de la República: ¿En qué ocupa usted las fuerzas que me pide? para resolver el pedido de una manera favorable ó de una manera adversa, segun la respuesta dada.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—No acepto la doctrina. El presidente de la República no tiene funciones pasivas, sinó funciones propias, privativas y no enagenables. Tiene atribuciones tan respetadas y respetables como las del Congreso; es uno de los altos poderes de la Nacion y está á la par del Congreso mismo.

Como general en jefe del ejército, distribuye las fuerzas en la forma que considera conveniente para las necesidades del servicio. Y por eso he dicho: la pregunta estaria perfectamente contestada con declarar que están ahí por necesidades del servicio.

Averiguar cuales son estas necesidades, es ya entrar en la administracion y en los detalles del ejército; y esta administracion y estos detalles no corresponden al Congreso, sinó al presidente de la República.

Por consiguiente, salvo por completo las atribuciones del presidente, y declaro que las esplicaciones que voy á dar son debidas al deseo que tengo de que el señor diputado quede satisfecho; pero de ninguna manera porque considere obligado al presidente de la República á manifestar la razon en virtud de la cual ha colocado, en ciertos puntos del territorio de la Nacion, estas ó aquellas fuerzas.

Sr. Gorostiaga—De lo pasado no hay que hablar.

Esas fuerzas han sido ya votadas por el Congreso, y el Poder ejecutivo ha estado en el derecho de manejarlas como haya querido.

De aquí en adelante, es la cuestion.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Respecto á las fuerzas de las oficinas de enganche, tendremos ocasion de hablar mas adelante. No hay conveniencia en anticipar la discusion.

Las fuerzas que voy á mencionar son las que no están en las oficinas de enganche.

En Mendoza, hay un regimiento que hace el servicio de comunicaciones entre la ciudad de Mendoza, cabeza de la línea del ferro-corril, y el Neuquen; y esa fuerza cuida toda la estension de territorio que media entre ambos puntos.

Solamente están en la ciudad una, dos, tres compañias, segun el servicio que se haga. Hay siempre una compañia, por estar allí, como he dicho, la cabecera del ferro-carril.

¿Por qué esta ahí ese batallon? Porque las exigencias del servicio de las fronteras del Neuquen exigen que en Mendoza esté un batallon. Y últimamente, se ha sentido la necesidad de aumentar alli, el personal, por la gran cantidad de elementos que se manda continuamente para el servicio de la misma frontera; de tal manera que se hace indispensable (y lo voy á proponer en oportunidad) que se establezca en Mendoza una comisaria de guerra.

Así, pues, ese batallon está ahi respondiendo á las sentidas necesidades del servicio.

Ahora, vamos al batallon que, se dice, está en Corrientes.

No es un batallon; son unas compañías al mando del capitan Sarmiento.

Fueron allí por los motivos que ha indicado el señor diputado: por los trastornos ocurridos en la provincia, á causa del pronunciamiento del coronel Toledo.

Fueron allí como hubiera ido todo el ejército de la Nacion, como irá á cualquier punto del territorio de la República, donde quiera que se amenace alterar la paz pública; porque uno de los primeros deberes del presidente de la República, en estos momentos, es conservar y garantir la paz, en toda la estension del país. Y esa paz será conservada y garantida, pues el Poder ejecutivo tiene el firme propósito de hacerla respetar.

Fué, entónces, esa fuerza á Corrientes para garantir la paz, para conjurar ese pronunciamiento que amenazaba trastornar una de las provincias de la República; y permanecerá allí mientras el Poder ejecutivo considere que debe permanecer, con los mismos objetos para que fué.

El dia que el Poder ejecutivo entienda que no hay ya objeto en que esa compañía permanezca en Corrientes, la retirará, para mandarla á donde crea necesarios sus servicios.

Sr. Arjento—De manera que ha intervenido en la provincia, sin permiso del Congreso.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—El hecho de que permanezcan uno ó dos batallones en el territorio de una provincia, no es inter vencion, señor diputado.

Estoy hablando en este momento del servicio del ejército; en cuanto á la intencion que se quiere airibuir á estos hechos, me ocuparé en seguida de tal punto.

Si lo que se quiere dar á entender es que esos batallones están ejérciendo en las provincias una accion indebida, que están tomando participacion directa ó indirecta en los asuntos internos de las localidades, entónces el cargo, señor presidente, no es contra las fuerzas ni es contra el hecho de su permannecia en tal ó cual punto. El cargo debe ser hecho con valor y con sinceridad, dirigiéndolo al único que es responsable.

No seria un cargo al capitan Sarmiento, ni á los cien hombres que le acompañan; no seria un cargo tampoco contra el jefe de las fuerzas residentes en Mendoza, ni contra los soldados que las componen: seria un cargo directo al presidente de la República y al ministro de la Guerra.

Sr. Gorostiaga—Todavia no hemos hecho cargos.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Perfectamente. Me voy á anticipar, entónces á esos cargos, porque quiero ahorrar esta discusion, que está amenazando la consideracion del resto del presupuesto.

Declaro que si una oficina de enganche, una compañia de línea, un batallon ó una division del ejército toman participacion activa en las cuestiones internas de una provincia, es porque el ministro de la Guerra así lo ha ordenado, ó por lo menos consentido, ó porque el presidente de la República, de quien depende directamente todo el ejército, lo ha ordenado ó consentido.

Por consiguiente, la afirmacion del hecho importa un cargo contra el ministerio de la Guerra.

Y yo declaro en este momento,—nó por mis propios actos, porque hace pocos dias que he entrado en el ministerio, y, por consiguiente, no tengo mérito alguno en las disposiciones tomadas en la conducta seguida,—declaro, digo, que no hay cargo mas gratuito y mas infundado de los que puede lanzar la pasion política, que el que se lanza contra el ministerio de la Guerra, sobre intromision del ejército en cuestiones internas de las provincias.

Jamas ha estado el ejército mas alejado que ahora de todo lo que es intromision en cuestiones internas de las provincias!

Y citar que haya un capitan, un teniente aquí, allí, en toda la estension de la República, que pueda haber cometido un acto irregular, para con eso pretender presentar al ejército como inmiscuido en cuestiones locales, es hacer algo que, sériamente, no deberia hacerse, y ménos en el seno del Congreso.

Yo no puedo responder de que algun subalterno no cometa un acto irregular, asi como ningun jefe de batallon puede responder de que, en un momento dado, un subalterno no cometa un acto inconveniente.

Pere, sí, respondo y sostengo que jamás, con el consentimiento y la aprobacion tácita ó directa del ministerio de la Guerra, podrá encontrarse un cuerpo, un piquete del ejército interviniendo en una provincia.

Señor presidente: se crée que el presidente de la República, para influir en una provincia, podria hacerlo por estos medios indirectos y reprobados. Nó, señor. No es en esa forma que hace sentir su influencia el presidente de la República.

El tiene mas poder y mas autoridad que el poder y la autoridad que pueda presentar un teniente ó un capitan: tiene el poder que le da el alto cargo que inviste. Y yo creo que la manera mas directa que tiene para influir en todas las provincias, en su gobierno y manejo interno, está en el ejemplo que da como presidente de la República. Y yo digo

entónces, y nadie lo negará, que si en toda la República se siguiese los ejemplos que el presidente está dando donde tiene mando directo, no habria una sola voz que se levantára para protestar! (*Muy bien!*)

Sr. Gorostiaga—Escepto en el caso de la cuestion municipal. (*Muy bien!*)

Sr. Ministro de Guerra y Marrina—Señor presidente: me he alejado tal vez del punto en discusion y que debe interesar en este momento á la Cámara.

Para resumir, contesto que el número actual del ejército, que es simplemente de siete mil quinientos hombres, lo que solo representa de efectivo cinco mil quinientos á seis mil...

Sr. Dávila—Seis mil seis cientos.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Permítame...Hablo sobre la base de siete mil quinientos hombres.

Aunque el presupuesto fije un número, el efectivo del ejército nunca tendrá exactamente el número fijado. Las bajas, que no se pueden reemplazar inmediatamente, y mil otras causas, mantienen siempre al ejército en un número menor; cada regimiento, cada batallon tiene un número de fuerza efectivo menor del número de fuerza nominal que le dá el reglamento ó su organizacion.

Por consiguiente, sea que en el presupuesto se ponga siete mil quinientos hombres, sea que se ponga cinco mil quinientos, como propone el señor diputado, puede asegurarse que la fuerza efectiva será siempre de quinientos ó mil hombres menos.

Bien. Declaro que para el servicio de las fronteras de la República, dada su estension; para evitar que los indios que hemos arrojado de nuestro territorio vuelvan á él; para cuidar los indios que tenemos sometidos, mientras se resuelve el problema, bien difícil por cierto, de darles colocacion; para hacer la policia de nuestros inmensos territorios desiertos; para tener fuerzas en guarnicion; para que puedan ir allí á prestar esos servicios indispensables y para recuperar lo que el servicio en el desierto puede hacerles perder; declaro que para todo esto y para les deberes de prevision que todo pais debe tener, no es exagerada la cifra de siete mil quinientos hombres por todo, que es lo que propone la mayoria de la comision. Y creo que no solo se perjudicaria el buen servicio, sino que habria una grave imprudencia, de que algun dia podriamos arrepentirnos, en disminuir este número de plazas.

Mucho mas cuando la economia de mil hombres no va á ser en la proporcion que á primera vista parece; porque, si se crée que si seis mil cuestan seis millones, cinco mil van á costar un millon menos, se está en un error.

Los servicios generales del ejército son siempre los mismos; la economia solo se produce en los sueldos, en el vestuario y en el rancho de esos mil hombres, que, al fin, no importan una cantidad de consideracion, si se tiene en vista las razones que aconsejan mantener esos hombres.

Queda el mismo número de oficiales, puesto que no podemos darles de baja: irian á aumentar nuestras planas mayores, y habriamos debilitado á la República, para cualquier emergencia, que siempre es posible.

Así es que creo que la Cámara, sin perjuicio de que el ministério de la guerra se dedique á un estudio detenido sobre las otras partidas del presupuesto, para poder algun dia presentar modificaciones radicales; creo que la Cámara, por el momento y para no improvisar, debe mantener la cifra que propone la comision, que es menor que la actual.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

He oido con suma atencion los discursos que se han pronunciado, y con muchísimo placer; y debo declarar, sintetizando mis impresiones, que el señor ministro de la Guerra ha probado su tésis, y, á mi juicio, ha ganado su pleito.

Este género de discusion no puede hacerse de la manera que se está practicando. Es necesario dividir los principios generales y sus detalles, como lo habia establecido el señor diputado por la Rioja.

Hay un punto capital, que encierra principios generales que se discute siempre en todos los presupuestos, cuando la ocasion llega: *¿se aumenta, se disminuye ó se mantiene la fuerza pública?*

A esto se limitó el discurso del señor diputado por la Rioja, que hizo grande efecto. Pero su acópio de argumentos, aparentemente poderosos, desaparece, porque, como voy á demostrar, fallan por su base.

La otra parte, que ha tocado el señor diputado por Santiago, me parece prematura. Va á llegar el momento, y es posible que en muchos de estos casos triunfe; pero no es la oportunidad de la discusion. La confunde, porque hace complejo lo que debe ser simple.

Para mi, la discusion debe concretarse á esta proposicion: Primero: ¿el Congreso debe aumentar? Segundo: ¿debe disminuir? Tercero: ¿debe mantener el ejército tal cual está actualmente? Estas son las tres proposiciones que están en discusion, y nó otras.

El señor ministro pide que se aumente... es decir, pide que se mantenga el aumento relativo del presupuesto vigente; la mayoria de la comision propone que se mantenga...

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Disminuido.

Sr. Calvo—Es poco; no pasa de cien mil pesos en todo; no vale la pena.

Dos cientos, cuatro cientos, ocho cientos hombres menos, en el ejército argentino, no importan una reduccion sensible, pero no debe hacerse. Tenemos cuatro cientos mil guardias nacionales, á formarse sobre estos cuadros.

Continúo.

Sostengo que la discusion debe, pues, contenerse en los límites que trazó el señor diputado por la Rioja, dejando lo demas para la discusion de cada item por separado.

Ahora, yo que he oido varias afirmaciones en su discurso, que me parecian sorprendentes aun para quien como yo está habituado á estudiar esos libros administrativos y esas cuestiones estadísticas con suma familiaridad y frecuencia, me coloco en el punto de vista verdadero, exacto y análogo, y de él se verá que la República tiene proporcionalmente un ejército menor que los paises citados.

El ejército de los Estados-Unidos es de veinticinco mil hombres, es exacto, y su poblacion pasa de cincuenta millones. Pero en su proporcion y comparacion con la República Argentina, en cuanto á estension territorial respectiva, voy á demostrar que es superior aquel ejército, al nuestro, por cuanto, teniendo los Estados-Unidos cuatro millones de millas cuadradas de superficie, incluso los lagos, y veinticinco mil hombres de ejército, por cada soldado corresponden ciento sesenta millas cuadradas de estension; la República Argentina tiene un millon seiscientas mil millas de estension, y un ejército de siete mil hombres. Luego, por cada soldado hay doscientas veintiocho millas cuadradas.

Chile tiene doscientas veinte mil millas de estension territorial, de las cuales cien mil ocupan los araucanos, y tiene dos mil quinientos soldados, lo que dá por cada soldado ochenta y ocho millas cuadradas, no contando la tierra Magallánica.

Tomando la estension superficial, pues, matemáticamente, puede decirse, porque son datos exactos de esos estensos terrenos, cuál es la proporcion relativa de cada uno de estos tres ejércitos, no con relacion á su entidad numérica, sinó con relacion al número de millas que correspende á cada uno de los soldados de los paises respectivos.

Mientras hablaba el señor diputado por la Rioja, que es uno de los oradores que con mas gusto oigo, hacia yo mis cálculos.

Me decia: dos mil quinientos hombres en Chile, á razon de doscientas veinte mil millas, dan ochenta y ocho millas por hombre, mucho ménos que nosotros.

En la República Argentina la proporcion es de un hombre por doscientas veinte y ocho millas. Prueba que siete mil multiplicados por doscientos veinte y ocho, hacen un millon quinientas noventa y seis mil millas.

Esta simple enunciacion del hecho demuestra que, tomando el conjunto, un soldado para doscientas veinte millas cuadradas de estension, incluyendo soledades, las aglomeraciones de las ciudades, etcétera, etcétera, es poco.

Y eso esplicaria, para mí, la concentracion de una gran parte del ejército en el cuartel general, que es la capital, pues de aquí atiende todas las contingencias. Sin embargo, el señor ministro acaba de decir que escasamente pasa la guarnicion de la capital de mil quinientos hombres hábiles, puesto que hay seiscientos ó setecientos que están impedidos para el servicio; siendo de este centro, de la capital, de donde ha de irradiarse á los estremos de la circunferencia, cualquier fuerza que haya de marchar...súbitamente ó mas lentamente, pero es de este centro que ha de marchar la mayor parte de estas fuerzas, cuando se presente un peligro en cualquier punto de la República.

No sé si he espresado correctamente lo que se relaciona á los Estados-Unidos, que tienen con nosotros tanta semejanza. Son cuatro millones de millas y veinticinco mil hombres, que dán una proporcion infintamente mayor.

No quiero entrar en todos los detalles, porque eso me llevaria demasiado léjos para mi objeto.

Mi objeto ha sido probar.....demostrar, quiero decir, porque la prueba queda á resolverse con los votos de la Cámara; demostrar que la discusion, limitada al punto en que la ha colocado el señor diputado por la Rioja, ha sido perfectamente rebatida por el señor ministro de la Guerra.

Es la primera vez que tengo el honor de oirlo, y lo he escuchado con la atencion casi hostil que se tiene siempre hácia el que apenas se conoce, (yo me he tratado muy poco con el señor ministro), y me parece que ha ido llevando el caso, paso á paso, hasta la mas acabada demostracion de que no hay exceso de fuerzas, en la República; de que es necesaria toda la que se tiene, hay un punto de prevision que nosotros no podemos olvidar, y esta prevision debe ser tanto mas eficaz cuanto mas fundada, y tanto mas necesaria cuanto es mas útil.

Sr. Mansilla—Pero la prevision será en todo caso, del ministro Victorica, que es el

autor del presupuesto, no del mismo que viene á defenderlo.

Sr. Calvo—Nó, mi general; nó, mi bizarro general; mi observacion es al orador. Porque á él contesto, sea quien fuere el orador.

Sr. Mansilla—Ah!

Sr. Calvo—Al ministro lo he saludado porque su discurso lo ha merecido y lo considero concluyente.

Sr. Mansilla—Eso... lo veremos despues.

Sr. Calvo—Por cierto que desaparecerá toda ¡mi argumentacion, si el señor general toma la palabra y me lleva por delante!

Sr. Mansilla—No lo he de atacar de frente; es demasiado fuerte.

Sr. Calvo—Gracias.

A corteses, nadie nos gana; pero, á oratoria, hoy nos ha ganado el señor ministro..... Porque yo no vengo aquí con disposicion de aplaudir ni de censurar por sistema.

Sr. Mansilla—Pero con figuras de retórica no se gana discusiones.

Sr. Calvo—Oh! si. Nos ha hecho una demostracion tan verdadera, tan previsora; ha marchado paso á paso......En lo único que se ha estraviado, es en haber entrado á contestar los detalles pequeños.

Yo hubiera querido que se hubiese conservado en las regiones mas elevadas, las principales, diré así, que encuentran la atencion del estadista, nó en el detalle del administrador, que ha de llegar en la discusion de cada uno de los puntos menores del presupuesto.

Pero sus vistas como estadista, siendo intérprete del gobierno, son perfectamente aceptables por mi; y yo daré mi voto á la mayoria de la comision porque creo que ha estado correcta, sumamente correcta, y que lo que vé, lo vé claro, lo vé bien.

He dicho.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Señor presidente: en obsequio á la armonia, á la completa armonia, casi fraternal, diré así, que ha reinado, en la comision de Presupuesto, para tratar todas las cuestiones, aún aquellas en que estábamos disidentes, yo deseo desarmar el espíritu agresivo del señor diputado por la Capital, miembro informante de la comision en mayoria.

Yo habia planteado una cuestion puramente financiera, en vista de los altos intereses públicos del país. Sabe el señor diputado muy bien que detrás de mi palabra, franca, leal, hidalga, no hay nunca segunda intencion, y que cuando tengo una intencion siempre tengo el coraje moral suficiente para manifestarla. Aunque no tengo el coraje de morir, tengo el coraje de mis responsabilidades, y digo lo que siento como funcionario público, como gobernante del país.

Yo no tengo animosidades, no tengo prevenciones contra el ejército ni contra la guarnicion; no tengo prevenciones ni animosidades contra nadie, ni puedo tenerlas.

¿Porqué voy á tener esas animosidades, señor presidente? ¿Qué mal me ha podido hacer á mí el ejército? ¿Qué mal me puede hacer á mí la guarnicion?

Soy un simple vecino, pacífico, que vive al amparo de la paz en este gran centro de civilizacion.

No he tocado para nada al ejército. Lo respeto y lo gobierno con mi voto. No le prodigo flores ni elogios: lo único que digo es que el ejército ha cumplido con su deber.

Como periodista, siempre defiendo al ejército. ¿Cuando? Cuando hay un caso ocurrente, defiendo la justicia de un superior contra el inferior y la de un inferior contra el superior.

No habia, pues, necesidad de atacar al ejército para nada.

Y el señor diputado por la Capital, como militar, estaba en condiciones para combatirme en otro terreno, respetándome en aquel en que soy invulnerable, cual es en la sanidad de mis intenciones, en la seguridad de mi juicio.

Yo he necesitado promover esta cuestion justamente cuando empezaba á discutirse el inciso relativo al ejército que comienza por la artilleria, porque creia que resuelto este punto, quedaban resueltos los demás, y por eso es que al tratar de este inciso, comprendí en él, y lo manifesté así á la Cámara, las tres armas.

Puede ser que me equivoque en la distribucion del número de soldados que corresponden á cada una de las armas; puede ser muy bien; no tengo inconveniente en declarar que es probable que en esto el señor diputado por la Capital tenga razon.

Yo no he pedido la supresion de la artillería; por el contrario, he presupuesto ochocientos hombres, para esa arma.

El señor diputado me decia: No alcanza eso para una parte infinitesimal del material de artilleria que el pais tiene.

Es natural, señor presidente. Si tenemos una cantidad considerable de rifles, para un ejército poderosísimo, es claro que tengamos artillería para un ejército diez veces mayor que el actual.

Pero no se trata de eso. Se trata de hacer

estos cuadros que durante la paz, sirvén para mantener el núcleo sobre el cual se levante un ejército considerable, en tiempo de guerra, como decia el señor ministro.

He considerado la cuestion, señor Presidente, del punto de vista de lo estrictamente necesario para los servicios nacionales, de lo indispensable, de lo imprescindible. Y del otro punto de vista, ¿con qué se paga, señor?

La cuestion es, pues, dura, árdua, áspera. Hay que cortar mucho.

Es claro! cuando hay un enfermo, el médico tiene que hacer amputaciones, operaciones dolorosas.

Eso es natural.

Hay que cortar, ó, sino, hay que buscar los recursos con que se ha de pagar; porque esta es toda la cuestion.

Entrando á ocuparme de la argumentacion del señor ministro de Guerra, comienzo por declarar que ha hecho de su punto de vista, una demestracion completa, una defensa brillante del inciso de la mayoría de la comision. Pero permítame la Cámara que, por segunda vez, refiera una ocurrencia que es pertinente al caso.

Hace algunos años, se presentó, en un momento de crisis, una comision de Presupuesto con un plan de economías fundado en necesidades generales é intransferibles.

Me parece que esa comision tuvo por miembro informante al malogrado doctor Garrigós.

Cada economia que la comision proponia tenia diez oradores que sostenian que no era posible realizarla.

Porque es claro! donde hay una partida creada, hay treinta mil razones, muy sólidas, para defenderla, pues es mas fácil defender lo que existe que lo que está para crearse.

Venian luego otras partidas de los presupuestos de culto é instruccion pública y de hacienda: y, repito, como en lo que está creado hay siempre muchos intereses, continuábase diciendo con muy buenas razones: No se puede prescindir de este servicio. Y la Cámara seguia rechazando todas las economías propuestas por la comision.

El doctor Garrigos se dió por vencido, y arrió su bandera refiriendo lo siguiente:

Una familia acaudalada, compuesta del marido y de la mujer, se encontró un dia en una situacion angustiosa de fortuna.

El marido dijo: Es necesario reducir nuestro presupuesto. Y la mujer contestó:—Muy bien; veámos como lo reducimos.

Entónces el marido dijo: Suprimamos el carruage. Pero no podemos suprimir el carruage? El público dirá que estamos arruinados.—Pues que quede el carruage; pero suprimamos el palco en la Opera.—No podemos suprimir el palco, si tenemos carruaje—Pues que quede el palco!

Lo mismo sucedió con una partida nueva para cambiar joyas.

Asi, poco á poco, con razones poderosas, marido y mujer se rebatian sus proposiciones, y el presupuesto continuó el mismo.

¿Cuál fué el resultadó? Es lo que el cuento no dice.

Sr. Gorostiaga—Se suprimió el farol del zaguan.

Sr. Dávila—Es probable que fuera la sopa del loro.

El señor ministro de la Guerra nos ha trazado un cuadro como para hacer comprender á la Cámara y á todo su auditorio que nuestro ejército actual no responde á la prevision á que el ejército permamente responde, en cada pais, ni tampoco á las necesidades activas del servicio.

El año pasado, se nos pidieron ocho mil y tantos hombres.

Se decia lo mismo: Son indispensables. Y, sin embargo, segun el efectivo del personal actual, el ejército se compone de seis mil seiscientos hombres.

Luego, no era indispensable ese número.

Lo mismo puede decirse de estos siete mil hombres.

Sr. Balsa—¿Me permite una interrupcion el señor diputado? Es para darle un dato que me ha suministrado el señor ministro, y que le puede ser útil para su argumentacion. No tengo ningun propósito hóstil.

Sr. Dávila—No le tengo miedo.

Sr. Balsa—No crea el señor diputado que lo hago de mala fé.

Hay actualmente en servicio, además de ese cuadro que nos ha servido para estudiar el presupuesto, que arroja un total de seis mil y tantos hombres; hay ademas, repartidos en varias fronteras, mil veintiocho indios, que prestan servicio militar, gozando del sueldo de soldados.

Tengo este dato oficial del Estado mayor.

Sr. Dávila—No lo tuvimos, en la comision.

Yo creo, señor presidente,—lo creo firmemente, y seria fácil sostenerlo; el señor ministro de la guerra tambien lo sostendria, con el mismo discurso que acaba de pronunciar—que diez mil hombres son indispensables; que el servicio no se hace bien, con diez mil hombres.

Señor presidente· cuando un negocio va mal por exceso de gastos, por deficiencia en sus productos, lo natural es que se reduzca los gastos, para que sean armónicos con las entradas.

Yo creo que esta es la situacion de la República Argentina.

Sin que su vitalidad, sin que su crédito sufran, se encuentra en un momento difícil para sus finanzas.

Es necesario que no nos hagamos ilusiones.

Hace un año que venimos creyendo que todos estos contrastes son precarios, que todas estas perturbaciones no son sino cosas pasajeras.

Pero, señor presidente, lo pasajero, lo precarío no dura un año entero, como ha durado esto.

Llevamos nueve meses de curso forzoso. Y, ¿cuál ha sido el camino que la depreciacion del papel ha tomado? Desde el decreto del gobierno, el papel ha bajado constantemente, en la misma escala que el oro subia.

Luego, debe haber algo mas que simples perturbaciones momentaneas, algo mas que alarmas infundadas, algo mas que el ajio de los especuladores.

Hay algo grave: hay una enfermedad en las finanzas, y necesitamos refrescarlas.

El presidente de la República lo ha dicho, en su mensaje, y todo el mundo lo sabe: esta crísis es financiera.

Y ¿cómo se combate á las crísis financieras? Haciendo presupuestos que se equilibren verdaderamente, que dejen excedentes para pagar todos los compromisos; haciéndo presupuestos que inspiren confianza á propios y á estraños, porque las malas finanzas mas bien existen, muchas veces, por la oscuridad, que por lo que en si tienen de malo.

Esta es la cuestion.

Y este es el momento en que yo creo que el Poder ejecutivo, y el Congreso necesitan hacer un gran esfuerzo, sacrificando si es posible servicios, para presentar al país unas finanzas perfectamente sanas, en condiciones de vida.

El señor ministro, que es hombre de talento y de penetracion, ha venido de Europa, de una mision financiera difícil; y él sabe muy bien cuán conocida es la riqueza del país; porque todo el mundo sabe que este país es rico; porque todo el mundo sabe que, en la America meridional, no hay un pais mas rico ni que esté en condiciones de mayor grandeza y prosperidad que la República Argentina.

Y, sin embargo, este país tiene su crédito amenazado, en Europa, y presenta, despues de Chile, el papel de curso forzoso mas depreciado que exista en el mundo!

¿Qué significa esto, sí el pais está sano, si sus industrias prosperan, si todo crece? ¿Por qué razon su moneda se deprecia, y por qué el cambio internacional está bajo? Porque no hacemos presupuestos como corresponde; porque estamos haciendo presupuestos que no están en proporcion ni con las necesidades del país, ni con los recursos con que el tesoro cuenta para hacer frente á sus compromisos.

Entónces, pues, en una situacion como esta, yo pregunto si el patriotismo no se impone fatalmente al espíritu (yo respeto el patriotismo de los demas; puede ser que esté equivocado, pero asi lo comprendo) si el patriotismo no se impone al espíritu y lo lleva á buscar, con ánimo honrado, con ojos serenos y con pulso seguro, cuál es aquello que puede arbitrarse, para que el país se salve.

Porque no hay sacrificio mas grande, para un país, que tener su moneda depreciada, pues cada tanto por ciento que se deprecia importa una lesion profunda que se hace á la fortuna de los habitantes y al crédito del país.

Así, pues, el señor ministro de la Guerra ha planteado la cuestion en un terreno despejado, en que con espíritu tranquilo se puede saber, por medio de los números, cuantos soldados necesita, en tal parte, y cuantos, en tal otra; pero su pulso no ha podido estar seguro, cuando escribia sobre una mesa que tambaleaba, sobre un piso que vacilaba; porque la mesa en que hacia sus cálculos estaba asentada sobre el tesoro, que se encuentra en condiciones desfavorables, y sobre un piso financiero que tampoco es seguro.

El señor ministro ha debido buscar, cifra por cifra, número por número, aquello que corresponda á lo que estrictamente sea necesario y á lo que estrictamente pueda pagarse.

Entónces, no ha podido hacer sus cálculos tranquilamente, sino con el espíritu del piloto que se encuentra con su nave azotada por las olas.

Porque esta es la verdad, no nos hagamos ilusiones.

El señor ministro, estableciendo cual debe ser el número de hombres que responda á las previsiones que un ejército condensa, decia: Un ejercito responde tambien á un pensamiento político.

Es claro; si es un gran instrumento de gobierno, el ejército. Nobilísimo instrumento de gobierno! Es el guardian de la integridad del país.

Por consiguiente, yo comprendo muy bien que debe mantenerse un ejército que responda á la prevision de la seguridad del país.

Pero ¿cuál es su número?

El señor ministro decia: siete ú ocho mil hombres.

Es claro que no es ese el ejército de la República, en un caso de guerra. Es toda su guar-

dia nacional, que es la fuerza de los países libres.

Y por esto es que se trata de dar la ley de reclutamiento de la guardia nacional.

Con estos cuadros, con estos esqueletos de batallon,—porque un batallon de trescientas plazas no ha de ir á la guerra,—se formarán núcleos de ochocientos ó de mil plazas una vez que la guerra se produzca.

Estos cuerpos de trescientas ó cuatrocientas plazas no son mas que esqueletos que se cubren, cuadros que se ensanchan, para formar verdaderos batallones y regimientos.

Sr. Calvo—¿No confunda mi honorable colega el batallon con el regimiento, ó el regimiento con el batallon? Por lo que conozco, el regimiento alcanza á mil y tantas plazas, y tiene cuatro batallones de trescientos ó mas hombres.

No están tan desorganizados, estos batallones entónces...

Sr. Dávila—Aquí es otra la nomenclatura que se usa.

Sr. Calvo—El batallon y el regimiento son dos entidades diferentes.

Sr. Dávila—Aquí, el regimiento se compone de dos batallones. El batallon es mas chico que el regimiento.

Sr. Calvo—Es por eso que le hacia notar la diferencia. Un batallon de trescientas y tantas plazas no es tan pequeño.

Sr. Dávila—Bien, señor presidente. Yo pregunto si con mil ó dos mil hombres menos en un ejército permanente, este no responde al mismo plan de prevision que el señor ministro ya vislumbraba, y con el cual estoy perfectamente de acuerdo.

Yo pienso, señor, respetando como debo respetar la competencia del señor ministro —y lo pienso con el doble criterio del que cree conocer el estado del tesoro, y del que cree comprender, á pesar de sus modestos é incompletos conocimientos, cuales son las necesidades que el país siente en materia de servicios militares — pienso, decia, que con cinco mil quinientos hombres tiene el ejército argentino suficiente número de elementos para atender su sérvicio, y que el Congreso, al votarlos, habrá consultado las conveniencias del país.

Esta es mi humilde opinion, señor presidente.

No quiero detener mucho á la Cámara, y, por consiguiente, comprendo que debo terminar.

Tendria una cantidad de detalles de qué dar cuenta; pero me voy á limitar á lo fundamental de mi propósito, que ha sido proyectar luz sobre la situacion financiera, para fundar en ese terreno mis argumentos.

Voy á presentar una última consideracion á la Cámara, pensando que soy de los pocos que puedan presentarla. Y esto por una razon: porque si yo fuese de esos diputados que llamamos gobernistas, podria creerse que en mi idea tiene alguna responsabilidad el gobierno, y, si yo fuese un diputado opósitor, se creeria que tal idea está inscripta tambien en la bandera opositora. Hallándome en un punto neutral equidistante de estos dos estremos, creo que puedo manifestar mi pensamiento.

La República Argentina y el Brasil se vienen empobreciendo á causa de la cuestion Misiones, armándose el uno y en seguida el otro, consumiendo ambos sus elementos mas preciosos, que deberian emplear en hacer ferro-carriles y colonias, de que tanta necesidad tienen.

A un acópio de armamento por parte de la República Argentina, corresponde otro acópio por parte del Brasil. El dia que la República Argentina compra un buque, el Brasil compra otro superior, y vice-versa. Y así van consumiéndose estos dos paises, van desangrándose, con grave perjuicio de la prosperidad de sus finanzas.

El Brasil, desde hace tiempo, viene contrayendo empréstitos para llenar los déficits administrativos que, año por año, tiene en su presupuesto. ¿Y á qué se debe esos déficits? A los armamentos que hace, en prevision de una guerra con la República Argentina.

Tiene un ejército poderoso, relativamente á su poblacion; tiene una armada que le cuesta un dineral; y todos estos gastos están empobreciendo al Brasil, como he dicho, de una manera muy sensible.

Es la paz armada, señor presidente. La paz armada, que provoca esas crísis sociales que en Europa germinan! La paz armada, á causa de la cual se mantiene perennemente sobre las armas, en los cuarteles, millones de hombres, que están esperando que el acuerdo internacional se rompa, desde que no tiene mas equilibrio que el muy instable que le prestan la éspada y el cañon.

Creo, señor, que ha llegado el caso de que nos emancipémos de esos temores, de este espíritu de prevision tan exagerado en virtud del cual se corresponde á un armamento con otro armamento, á fin de que podamos levantar la gran política de la paz internacional.

¿De qué manera? Cuidando tranquilamente las finanzas del país, porque sin buenas finanzas no hay poder ni fuerza, en las naciones; inspirando con un presupuesto de guerra y marina modesto y reducido á satisfacer las necesidades del país, inspirando la confianza mas grande á los vecinos, y mostrando al

mundo entero que en nuestros propósitos ni remotamente existe la idea de acudir á la guerra, por cuestiones de límites internacionales.

Estas son mis ideas y mis grandes convicciones.

No quiero fatigar mas la atencion de la Cámara. Creo haber dicho lo suficiente para dejar constancia del motivo elevado y muy sincero á que responde el pedido que hago á la Cámara, para que reduzca el ejército al número de cinco mil quinientas plazas.

He dicho.

Sr. Presidente—El señor diputado por Buenos Aires habia pedido la palabra.

Si no tiene inconveniente, la usará despues de un cuarto intermedio.

Sr. Mansilla—No tengo inconveniente.

—Se pasa á cuarto intermedio.

Vueltos á sus asientos los señores diputados, continúa la sesion.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Mansilla—Señor presidente: No dirijo al señor ministro de la Guerra ni un elojio ni un cumplimiento, porque, despues de los que ha merecido de otros señores diputados, me espondria á herir su reconocida modestia.

Por otra parte, no creo que es este el recinto donde deba prodigarse estas manifestaciones de fino amor y respeto.

Agregaré que, como tengo la desgracia de no estar completamente de acuerdo ni enteramente en desacuerdo, tiene mi papel que reducírse, en esta discusion, á encarar el asunto de que se trata bajo las diversas fases que presenta.

Estas diversas fases son: la faz científica, las faz técnica, la faz administrativa, la faz económica y la faz política. Y siendo esta última la mas caliente, por lo general, será ella la que reserve para el final.

Señor presidente: No estoy, por mas que á la Cámara pueda sorprender, de acuerdo con la supresion aconsejada por el honorable diputado por la Rioja. Mas aún: no estoy tampoco de acuerdo con la supresion aconsejada por la mayoria de la comision; y sostengo, y creo que tendré bastante claridad en la demostracion que me propongo hacer, que, tal como se ha presentado el presupuesto, no corresponde absolutamente á las necesidades reales y efectivas del ejército argentino, constituido tal como el Congreso lo ha resuelto por leyes existentes.

No voy á hacer una discusion retrospectiva; lo que está hecho, hecho está; y, mientras nuevas leyes no lo corrijan, el Congreso tiene que atenerse á lo que las vigentes disponen. Pero ruego á la Cámara tenga bastante indulgencia para escuchar algunas demostraciones, so pena de que los que no son militares, los que no se preocupan preferentemente de estas cuestiones, no puedan entender absolutamente una palabra de lo que voy á decir.

Y haré notar, á este respecto, que la Cámara (hablo con el debido respeto) ignora tanto ciertas materias que, hace un momento, no mas, dos señores diputados cuya capacidad y cuyo saber no se discute cuando se trata de ciertas cuestiones, entablaban un diálogo sobre lo que entendian que era un rejimiento y un batallon. Y llegaron á decir qne un batallon era mas grande que un regimiento!

Sr. Calvo—Yo no he dicho eso; no es exacto.

Sr. Mansilla—Quiere decir que pido mil perdones á los señores diputados, por haber hecho un cargo á su inteligencia; efecto, sin duda, de tener el oido corto ó la inteligencia escasa.

Hay en la República Argentina, señor presidente, una denominacion novísima.

Huyendo de los olores coloniales quizá, de los olores del caudillaje, se suprimió en el ejército la alta gerarquía de capitan general, y se inventó la jerarquia ó la denominacion de teniente general.

Se creó los generales de division y los generales de brigada, quedando subsistentes los coroneles.

Pero una de dos: ó estos tenientes generales están destinados á mandar grandes cuerpos de ejército, y estos generales de division y estos generales de brigada deben mandar divisiones ó deben mandar brigadas, ó, sinó, los títulos no responden á cosas reales y efectivas.

La verdad es que las divisiones son fantásticas; la verdad es que las brigadas no existen, y que toda nuestra organizacion militar no es mas que un armazon, pero un armazon costoso para el Estado.

Es el caso de un individuo que hace una gran casa y, despues, se apercibe de la necesidad de alojarse con el lujo que corresponde á sus dimensiones. Si no puede amueblarla como es debido, entónces esa persona comprende recien que ha hecho mal en edificar una casa tan grande, y que habria sido muchísimo mejor que hubiera hecho una mas pequeña, en la que mas facilmente hubiera pedido concentrar todos los *conforts* necesarios para la vida del hombre civilizado.

Esto es lo que pasa con la organizacion actual del ejército.

En vez de copiar á las grades naciones, á la Francia, á la Inglaterra, al Austria, á la Rusia, cuya organizacion responde á grandes masas de hombres á millones de hombres armados, se debió tomar por tipo á la Bélgica y á la Suiza, para dar al ejército la estructura de aquellos dos países modelos; modelos porque son libres. Modelo el uno, porque es la monarquía constitucional mas acabada de la Europa; modelo el otro, porque es una república federal; y, finalmente, porque son dos paises en los que el espíritu científico militar ha hecho, sin disputa alguna para los hombres del oficio, mayores progresos. Son sus generales los que imponen, por regla general, los principios mas adelantados de la ciencia, en estos momentos; y es ocioso que cite el nombre de esos autores.

Ahora bien; tenemos divisiones y brigadas; con lo que hemos renunciado á una práctica que era, entre nosotros, una tradiccion gloriosa. Hemos creado el órden regimentario, hemos hecho divisiones y subdivisiones que no existian antes sinó en la organizacion de las grandes naciones, y hemos llevado esto á la organizacion del ejército de línea.

Entónces, se comprende perfectamente bien que el señor ministro de la Guerra nos presente, todos los años, un presupuesto como el que estamos discutiendo ahora.

Si hay diez batallones de línea, si hay tantos regimientos de caballeria, si hay tantos regimientos de artilleria, es necesario votar numéricamente el total de plazas que han de constituir técnicamente estas grandes unidades de combate.

De otra manera, no podria el señor ministro de la Guerra, cualquiera que fuese su habilidad, distribuir convenientemente, ni siquiera sobre el papel, este ejército; y mucho menos podria, para que hubiese unidad de mando y acierto en la direccion, distribuir estas unidades reales que se llaman hombres, sobre la basta estension de la República, es decir distribuirlas allí donde las necesidades del servicio y de la política la reclamaran.

Por consiguiente, no solo no votaré por el despacho de la mayoria, sinó que votaré por el presupuesto de la guerra tal como en esta parte ha sido presentado por el señor ministro.

Si nuestras finanzas no se encuentran en un estado de prosperidad como para poder dar á la República el ejército que ella necesita, no podemos escapar á las necesidades científicas, á las exigencias técnicas, que comprenden perfectamente bien todos aquellos que saben lo que es un general de division, un general de brigada, un regimiento de artilleria, un regimiento de caballeria y un regimiento de infanteria.

A este respecto, no hay regla. Hay naciones que forman sus regimientos con tres batallones, en tiempo de paz, agregándole un batallon mas, en tiempo de guerra; hay otras que forman sus regimientos de seis batallones; otras hay cuyos regimientos no constan del mismo número de fracciones.

Hay estados en donde estos batallones, que son las grandes unidades de combate (porque la unidad táctica es, en la infanteria, la compañia) constan de cuatro compañias; hay otros en que constan de seis y otros de ocho. Esto depende de si la formacion se hace en dos filas; esto depende de si la preferencia hace inclinarse al órden cerrado ó abierto.

Estas cosas no es fácil discutirlas en este momento, porque es difícil encontrar en una Cámara, una coleccion de hombres que las conozcan como para poder hablar con cierto convencimiento de que será uno entendido, que es lo que yo revindico para mí, por mi calidad de soldado.

Yo creo que, si no hubiéramos renunciado á la organizacion que antes tenia el ejército argentino, su distribucion y su manejo serian mas cómodos y mas inteligibles.

Recuerde la Cámara que, en otra época, los batallones que componian el ejército— el 1°, el 2°, el 3°, y así sucesivamente—eran los modelos, en el arma de infanteria.

¿Quién no recuerda á Conesa, desfilando por las calles de Buenos Aires, con su gallarda figura; al intrépido Rivas; al bravo general Emilio Mitre, al frente del 2 de linea?

Ahora, señor, con esta organizacion de regimientos y de batallones, los militares mismos no sabemos, cuando alguno habla, á qué batallon se refiere. El 1° del 2°, el 3° del 4°, etcétera. Es un baturrillo que las exigencias reales del ejército no reclamaban.

Pero ¿qué culpa tienen el señor ministro de la Guerra anterior ó el actual? En todo caso, la culpa seria del ministro que fué, y nó del presente. Este hace perfectamente bien en sostener el proyecto de presupuesto presentado por el general Victorica.

Si nuestras finanzas no alcanzan para cubrir estos gastos, creo que es menester hacer un sacrificio para mantener el ejército en un pié respetable... Porque el argumento que se hace de que ya el peligro de los indios no es tan inminente como antes, no diré que es un argumento especioso, pues és un argumento hecho con la mayor buena fé.

Se invoca, á este respecto, lo que ofrecia el general Roca.

Pero el general Roca mismo, antes de su victoria, no podia prever, porque la trascen-

dencia del hombre no va hasta ahí, que, á medida que el país se agrandara, aunque no hubiera indios, se necesitaria un ejército mayor, guardando la proporcionalidad.

Esto es científico, esto es técnico; esto no tiene nada absolutamente que hacer con la política.

Yo digo y repito que no se debe forjar armas de dos filos, que, mañana, pueden volverse contra un partido que quizá esté en el gobierno.

Ese partido seria acusado, y con razon, de no haber tenido principios fijos, de no haber tenido lógica, de no haber profesado en este parlamento sino ideas favorables á los intereses del momento.

Nó, señor. No mezclemos en todos nuestros actos la política.

Hora vendrá en que se definan las posiciones y cada uno cargue con su responsabilidad.

En esta parte, he creido hacer acto de conciencia defendiendo, no diré al señor ministro de la Guerra, que tiene brazo bastante fuerte para defenderse por sí mismo, sino defendiendo lo que yo entiendo que es constitucional: la organizacion científica del ejército y las necesidades positivas del país, que debe ser garantido en sus fronteras internas y en sus fronteras internacionales.

Ahora, entraré á un punto en el que debo inevitablemente entrar, pero que, por ser sumamente delicado, no haré mas que rozar, por decir así.

Es monótono, y por eso vuelvo á pedir á la Cámara que tenga bastante indulgencia para escucharme. Son sobre todo los que aconsejan esta reduccion, los que deben prestar atencion á lo que voy á decir, ó, mejor dicho, á lo que voy á leer.

Tengo aqui un estado, (es muy largo; no lo leeré todo, sino una sola partida,) que servirá de tipo para hacer las deducciones que fluyen de las cifras y segun el cual tenemos, en la capital:

Regimiento 1° de artilleria. Por el presupuesto vigente, debe tener 547 plazas; no revistan en él sinó 446.

Ahí se tiene ya una economia.

Regimiento 1° de infanteria, primer batallon, 334 plazas, por el presupuesto; 369, de revista.

Es decir revistan mas soldados que el número votado.

Esto es efecto, no diré de mala administracion, sinó de malas prácticas existentes en nuestro ejército; malas prácticas que, si se pudiera corregir, nos darian todos los años, economias considerables en el presupuesto.

Regimiento 6° de infanteria, primer batallon. No he podido obtener la partida del presupuesto, pero hay 303 hombres,

Y así sucesivamente.

Están aquí enumerados todos los cuerpos que forman la guarnicion de la capital, y resulta que el presupuesto ha votado 1484 plazas, y que revistan 2480.

Esto para la capital, donde las exigencias militares son menores que donde hay indios que combatir, policía rural que hacer, régimen de provincias que sostener, fronteras internacionales que guardar,

Pero todo se equilibra; y en el resultado final, señor presidente, veo esto: gasto presupuesto, 9,166 soldados; mientras que no revistan mas que 7,316.

Hay, pues, una economia.

¿De donde proviene?

Proviene, de que, como no tenemos una ley de reclutamiento, como no hay mas medio de formar el ejército que el vicioso del enganche voluntario, no es posible que estén siempren completos los cuadros del ejército, por mas esfuerzos que haga el ministro de la Guerra, por mejor voluntad que tengan sus subalternos.

Porque en un país de libertad, señor, en un país como la República Argentina, no hay mas que dos sistemas......no hemos adoptado ninguno de los dos.

No hay mas que dos sistemas, decia, para reclutar racionalmente el ejército: ó el sistema prusiano, que obliga al servicio á todo el mundo, ó el sistema inglés, que no obliga á nadie.

Yo no puedo decir, señor, que un ejército de enganchados es un mal ejército.

El ejército de Inglaterra ha sido siempre compuesto de enganchados, y ese ejército ha puesto á raya á los veteranos de Napoleon en Waterloo.

La campaña misma de Francia con la China es otra prueba: la verdadera carne de cañon, han sido las legaciones de soldados enganchados, los regimientos que estaban en Argel.

No sé si he hecho apercibir á la Cámara, sin querer, que, por esas dificultades con que toca el ministro de la Guerra para reclutar el ejército, se realiza verdaderas economias, puesto que la Cámara vota diez mil soldados (para tomar cifras redondas) y nunca jamás consigue el ministro tener esos diez mil hombres bajo las banderas.

Están sobre el papel; pero, prestando servicio, hay siempre diez, quince, veinte por ciento menos.

Por consiguente, sí esto me parece suficientemente demostrado, no puedo en con-

ciencia, lo repito, votar ni por el proyecto de la minoria ni por el de la mayoria, sinó por el proyecto presentado por el Poder ejecutivo.

La lógica me obliga á ello.

Vengo ahora á la parte económica, en cuanto ella se refiere á la administracion del ejército.

No somos nosotros los que estamos llamados á poner remedio á este mal. Hay vicios tradicionales que no se pueden corregir sinó cuando la iniciativa viene de arriba.

Si el señor ministro de la Guerra, á quien no ha faltado valor (aquí me permito hacerle un cumplimiento, que será quizá el único que oiga de mis lábios, en esta sesion.......

Sr. Calvo—Una muestra de fino amor y respecto.

Sr. Mansilla—Si, cómo no le ha faltado valor, decia, para afrontar el peligro, sobre los campos de batalla, tuviera un valor que es mucho mas difícil que el de los combates: el valor moral para encarar y atacar resueltamente los abusos y el vicio; yo aseguro al señor ministro que el año que viene, podria presentarnos un proyecto de presupuesto en el cual la Nacion podria votarle quince mil soldados, con toda buena voluntad porque él habria hecho economias, por otro lado, de muchísimos millones de pesos.

Pero comprendo que su tarea tendria que ser superior al tiempo de gobierno que le queda; y, entónces, voy á entrar, para no fatigar mucho la atencion de la Cámara, al punto espinoso de la cuestion.

El señor ministro de la Guerra no ha contestado, á mi juicio, sino como contestan generalmente los ministros, á la série de interrogaciones, que entrañaban cada una de ellas una interpelacion, de mi honorable colega por la provincia de Santiago del Estero.

El señor ministro ha seguido la tradicion parlamentaria, esa tradicion que hace que una interpelacion, entre nosotros, no sea mas que una especie de acto en el cual el público viene á divertirse y sale burlado; por que los ministros nunca jamas satisfacen ni á la Cámara de diputados ni á la Cámara de senadores, y mucho es si obtenemos que, en sesion secreta, se nos permita conseguir la aclaracion de puntos oscuros en la administracion y en el manejo de la renta pùblica, que son cosas que parece que estuvieran completamente vedadas á la fiscalizacion del parlamento, cuya mision, por una aberracion que no me esplico, parece ser simplemente esta: *votar*, renunciando á todo derecho de investigar despues, como se invierten los dineros que vota; es decir, desprendiéndose de esta facultad eminentemente política, que consiste en *dar*, porque tiene confianza en el Poder ejecutivo, y en *negar*, porque no la tiene en la manera como administra los caudales de la Nacion.

No ha contestado el señor ministro sinó siguiendo, como decia ántes, la tradicion sus honorables colegas: Las tropas están distribuidas donde conviene, donde corresponde; porque no se puede desconocer al Poder ejecutivo, al comandante en jefe de los ejércitos, al ministro de la Guerra, el derecho de distribuir las tropas argentinas donde entienda que son reclamadas por las exigencias del país.

Pero, señor ministro, la constitucion dice, en el artículo 17: «Dispone (el presidente de la República) de las fuerzas marítimas y terrestres y corre con su organizacion y disciplina, *segun las necesidades de la Nacion.*»

Pero es que estas necesidades de la Nacion, nosotros tenemos el derecho de conocerlas, para poder votar en favor ó para poder votar en contra, para poder sancionar siempre concientemente esta ley de presupuesto!

Yo no voy á entrar á discurrir sobre si el 4° de infanteria es el que está en Córdoba, ni voy á hacer tampoco una discusion cronológica. Poco importa, en este caso, la fecha ni la cantidad; lo que importa saber es si el hecho se produjo en un momento determinado.

Que los tropas nacionales, en mayor ó menor número, están desparramadas sobre la vasta superficie de la República; que las tropas de la Nacion están desparramadas en las capitales de las provincias federales, es un hecho evidente; es un hecho que no se puede negar, porque seria negar la luz del dia.

Mi honorable colega por Santiago del Estero preguntaba: ¿Qué hace ese batallon en Córdoba? Y el señor ministro contestaba: Está allí porque el Poder ejecutivo tiene el derecho de disponer que esté allí, desde que entiende que allí presta un buen servicio.

Pero nosotros observamos al señor ministro: ¿Qué clase de servicio nacional es éste que exige que esas tropas estén alejadas de donde pueden prestar funciones verdaderamente útiles?

Y aquí vengo á hacer (para que el señor ministro vea que soy imparcial en este debate) una observacion que no se ha hecho todavia en esta Cámara, y que creo poder hacer en el interés comun de todos los que nos llamamos argentinos.

Sostengo, que, por el hecho de ser la ciudad de Buenos Aires una ciudad única en el mundo, *única* (espero que mi honorable cole-

ga por la provincia de Córdoba no me refutará este acerto) (*risas*) una ciudad cosmopolita que no ha tenido otra que se le parezca, á no ser California, en ciertos momentos determinados, el hijo del país está en ella absorvido por el elemento estrangero.

Es, pues, de buena política, de buena política interna, de buena política en el sentido de consultnr la seguridad comun, señor presidente, nó los intereses de los partidos, que hoy pueden tener empeño en una cosa y mañana tener empeño en que se haga lo contrario; es de buena politica que esta metrópoli, que es la mas populosa de la América del Sud, que es la mas rica, que es la que representa la República, (porque lo que se conoce, en el mundo es la denominacion Buenos Aires, y muy poco la de República Argentina,) tenga una guarnicion respetable, al mando de los jefes mas brillantes, y con todo el lujo y todo el brillo que corresponden, para que no se nos juzgue por las esterioridades de tropas cubiertas de harapos, sino por la apariencia de tropas que recuerden los granaderos á caballo de San Martin y las legiones de Las Heras!

En otros tiempos, muchas veces, cuando desfilaba nuestro ejército por estas calles, he sorprendído sonrisas en los estrangeros, que me llenaban de indignacion; y hubiera deseado tener en aquellos momentos garras de titan, para haber ahogado esas sonrisas de burla en la garganta de los que pretendian desdeñar el ejército de mi país! (*Muy bien!*)

He declarado que me siento orgulloso cuando, en ciertos momentos, veo desfilar ese ejército, haciendo los honores á un ministro plenipotenciario ó celebrando los grandes hechos de la patria.

Nó, señor. Está bien esa guarnicion donde está.

Presta buenos servicios; y quién sabe si en dias que no podemos calcular, por que no hay prevision que baste, en ciertos momentos; quien sabe si ese ejército no está destinado á salvar la tranquilidad pública que todos deseamos, aún los mismos estrangeros.

Hay que aprovechar esta coyuntura para llamar la atencion del país sobre cierto lenguaje que se usa en el Esterior.

Yo he oido hablar en Europa, de la colonia tal, de la colonia cual. ¿Que significa este lenguaje?

¿No hemos visto á la Alemania pretender últimamente, apoderarse de unas islas desiertas, sosteniendo que la España no tenia derecho á ellas, poque no se le habia antojado hacer tal ó cual cosa, y á la Alemania si?

¿Quién nos dice que, mañana, por una cuestion internacional cualquiera, un estado europeo que no sepa qué hacer con sus legiones, que no sepa qué hacer con sus escuadras, no venga, creyendo que va á encontrar éco en los millares de estrangeros pertenecientes á su misma nacionalidad, á buscar aventuras en esta parte de la América libre?

Permítame la Cámara un momento de atencion. Abuso quizá de ella, pero sostengo que no se debe desperdiciar ciertas oportunidades, para hablar de cosas que interesan á todos los argentinos.

Yo daba, en Génova, una conferencia. En esa conferencia, me proponia demostrar que el hombre europeo vale tanto ménos aquí cuanto mas vale en Europa. Y, sosteniendo mi tésis, hacia presente que lo que nos faltaba eran brazos, y nó hombres competentes en los diversos ramos del saber humano; porque esos hombres nosotros los formábamos á costa de sacrificios, y no los formábamos tan mal; porque teníamos abogados, médicos y hombres de ciencia que, aunque nó en gran abundancia, nos permitian revindicar con orgullo esta sastifaccion: En la República Argentina, no somos tan ignorantes como antes se ha pretendido.

En esos momentos, la Italia tenia cuestiones con la Francia, y yo les hacia este argumento: Es necesario contener esta avalancha de inmigracion de una determinada parte de Europa, y es conveniente que hagamos todos los sacrificios y todos los esfuerzos posibles para atraer inmigracion de otras comarcas europeas, inmigracion de comarcas en donde esté la civilizacion moderna representada por otras razas, para hacer á esas razas meridionales el equilibrio que nuestro espíritu de conservacion nos aconseja.

Y como no entendieran eso, les hice este argumento: ¿Qué dirian ustedes, los genoveses, si en vez de tener tres mil cuatrocientos franceses residentes, (que era la cifra de la estadística,) teniendo como tienen nada mas que trescientas mil almas, tuvieran, como nosotros tenemos, en la República Argentina, cien mil italianos ubicados en una sola ciudad?

Apreciando la fuerza del argumento, comprendieron entónces que, cuando nosotros revindicábamos el derecho de fiscalizar la clase de inmigracion que nos enviaban, no hacíamos mas que un acto de prudencia, que no podia ser tachado por ningun hombre de sano criterio.

Así, pues, por lo que hace al principio científico ó técnico, me parece haber demostrado que, mientras no se reforme la constitucion actual del ejército argentino, constitucion que le ha sido dada por leyes del Congreso, el presupuesto de la Guerra será deficiente y la

partida presentada por el señor ministro no responderá á las exigencias de la organizacion que el ejército argentino debe tener.

En cuanto á la parte financiera, he hecho un argumento, de paso, y he dicho que, sí sufrimos penurias, tendremos que pasar por la dura ley de la necesidad y hacer un ejército que no sea mas que un ejército de comedia ó de broma.

Respecto de la parte económica, ya he enunciado al señor ministro y á la Cámara de dónde pueden resultar verdaderas economías para la Nacion.

Y, finalmente, respecto del punto á que se referia la cuasi interpelacion de mi honorable colega por Santiago, ya he manifestado al señor ministro que nos hemos quedado tan á oscuras como cuando se le hizo la série de preguntas que la Cámara escuchó.

En resúmen, y para decir por lo ménos alguna frase que fije un poco la atencion de la Cámara, voy á declarar al señor ministro de la Guerra que en sus palabras me ha parecido sorprender una reticencia, á pesar de su tranquilidad habitual.

Me parece que ha repetido demasiado que tenemos la necesidad de cuidar nuestras fronteras internacionales.

Hay un rumor, por la calle. Ese rumor dice que entre el Estado Oriental, el Paraguay y el Brasil hay, en este momento, algo que puede ser una inquietud para el futuro, y que no debemos alucinarnos con el tratado que acaba de celebrarse, tendente á poner término á la cuestion de Misiones, mediante las bases que la Cámara conoce.

Si esas reticencias se refiriesen á ese rumor, yo digo que ha llegado el momento de que solicitemos la presencia de señor ministro de Relaciones Esteriores, para que nos diga, en sesion secreta, si ese rumor es una pura invencion ó si no circula impunemente.

He dicho.

Sr. Gorostiaga—Pido la palabra.

Siento, señor presidente, que el discurso de mi honorable colega, el señor diputado por Buenos Aires, haya puesto la cuestion en un terreno en el cual no quisiera entrar.

He hecho una declaracion prévia respecto de mis opiniones acerca del ejército argentino, porque no quiero de ninguna manera aparecer conspirando contra su organizacion científica, ni contra sus necesidades reales.

Pero yo hice algunas preguntas al señor ministro de la Guerra, y no han tenido absolutamente una contestacion satisfactoria. Muy lejos de eso, el único argumento que el señor ministro ha invocado es el de las necesidades del servicio.

Si yo fuera moscovita, este argumento me habria impuesto silencio, porque las necesidades del servicio, en ese pais, son superiores al criterio individual.

Allí, *servicio* es una especie de palabra májica, que se emplea para imponer silencio, para suprimir discusiones, para imprimir á toda órden el caractér imperativo y absoluto que domina siempre en aquel país.

Pero las necesidades del servicio, en el seno de un pueblo libre, en el seno del parlamento y en el momento de discutirse una partida del presupuesto, no son una razon, y están muy léjos de significar una esplicacion á la interrogacion que formulé; esplicacion, señor presidente, que ahora creo mas necesaria que nunca.

He dicho, señor presidente, que deseo dar al Poder ejecutivo todo lo que necesita, pero nada mas de lo que necesita.

Cierta salvedad que hizo el señor diputado por la Rioja, al esplicar su posicion, me obliga tambien á mí á hacer esta declaracion: yo no soy enemigo del gobierno; no puedo serlo, porque formo parte de él, como legislador; soy enemigo de los abusos que se cometen usando la autoridad que la constitucion ha puesto en la mano de hombres para los fines de su existencia y para los fines de la libertad.

Puedo ser apasionado, en mis juicios; pero, estoy seguro de ello, no he de haber demostrado que soy un hombre que me encuentro fuera de la razon.

Yo preguntaba al señor ministro cuál es la funcion que desempeñan esas fuerzas que se encuentran en los estados; é hice esta pregunta porque necesito saberlo, para dar un voto consciente.

No es una pregunta lanzada con el ánimo de hacer oposicion. Obedece á este propósito, ya manifestado: á dar al Poder ejecutivo todo lo que necesite, pero nada mas de lo que necesite.

Se sabe que todo poder es, por naturaleza, absorbente, y que no se debe entregar á un cierto número de hombres todos aquellos instrumentos que pueden favorecer el abuso. Es necesario fijar ciertos límites que sean una salvaguardia de las instituciones y una garantia de los derechos individuales.

Las fuerzas que se encuentran en los estados, señor presidente, no prestan servicio militar.

Pueden, por un accidente, haber ido, como á Corrientes, á desarmar un batallon que se hubiese alzado contra el gobierno que lo creara Pero esos accidentes son pasajeros, y estoy seguro de que el señor presidente de la República no encontrará oposicion, de parte de

ningun argentino, el dia que mande á un estado, fuerzas, para sofocar una sedicion.

Las fuerzas que están en las provincias hacen política, con ó sin el consentimiento del señor presidente de la República y del señor ministro de la Guerra, no lo sé; pero hacen política.

Sirven para funciones políticas. Y si el señor ministro no lo sabe, es preciso que lo sepa. Yo contraje, en la sesion anterior, en cierto modo, el compromiso de ilustrarlo sobre algunos antecedentes, y por eso estoy en el deber de dárselos.

Las fuerzas que han ido á Corrientes fueron, en parte, para disolver un batallon, y, en otra parte, no menos cierta, para reponer á un gobernador, como lo han hecho: á cumplir funciones políticas, á intervenir, pasando por sobre el congreso.

Sr. Romero—No es cierto, señor diputado!

Las fuerzas revolucionarias se sublevaron, hubo una azonada, y todo se acabó.

No hubo accion de las fuerzas nacionales.

Sr. Gorostiaga—Las fuerzas de línea que están en la Rioja desempeñan funciones políticas.

El señor diputado Dávila ha denunciado, en el seno de esta Cámara, actos depresivos de la autonomia de los estados, cometidos allí por fuerzas de línea.

Es de pública notoriedad que esa tropa ha llegado hasta asaltar el átrio donde el pueblo cumplia una de sus mas altas funciones, y el juez que presidia ese acto ha sido prendido por esa fuerza, encarcelado, registrado, y me parece que tambien ha sido torturado, para hacer triunfar un bando político!

Las fuerzas que se encuentran en la provincia de Catamarca desempeñan funciones puramente políticas.

Dos diputados por esa provincia, que se alistan en filas contrarias, han hecho idéntica declaracion, en presencia del señor ministro.

El señor diputado Ocampo afirmó que estas fuerzas habian actuado en los últimos acontecimientos, y su colega por la misma provincia, el doctor Figueroa, declaró que eso era cosa vieja allí, porque desde hace tiempo los actos públicos no se producen, en Catamarca, sino con la intervencion directa de las tropas de línea.

Las fuerzas que se encuentran en Santiago del Estero desempeñan funciones políticas. Son una especie de sucursal de la policía, y en su cuartel se mantiene en prision á los ciudadanos, que desaparecen despues para ser presentados como voluntarios enganchados.

Un gobernador de esa provincia ha sido suspendido en sus funciones, y luego destituido, por haber entregado ciudadanos á los cuerpos de línea. Consta, de la declaracion prestada por el oficial que los trajo, haberlos recibido, sin condena ninguna, del jefe de policía, pasando de mano en mano, por órden del gobernador de la provincia!

Pero, como he dicho, ese gobernador ha sido destituido, por tal delito... Sin embargo, los ciudadanos siguen prestando sus servicios sujetos á la ley militar, en el cuerpo á que fueron entregados.

Las fuerzas que se encuentran en Mendoza desempeñan funciones políticas.

El señor ministro me incitaba á tener valor para decirlo.

Ya lo ve, lo digo.

No me falta ánimo... ni debe faltarme, porque, entre otras cosas, estoy lleno de inmunidades. (*Risas*).

Yo digo, señor presidente, que esas fuerzas están desempeñando funciones politicas; que, debido á la accion del Gobierno nacional, la vida política está allí atrofiada; que aquello es una especie de territorio federal.

No es el calor de la discusion, lo que me lo hace decir, no; tengo las pruebas en la mano y voy á demostrarlo.

El gobernador de esa provincia es jefe nacional en servicio activo; goza sueldo de la Nacion, conserva el mando de una brigada, y es jefe de la frontera de la misma provincia.

En la capital, dentro de la provincia de Mendoza, tiene un batallon de línea. Tiene un cuerpo de artilleria, armado con cañones de la Nacion. Tiene cuatro ó cinco mil fusiles remington, con sus municiones correspondientes...

—Un señor diputado hace una observacion, en voz baja, al orador.

No serán tantos... podrá ver mas tarde los que tiene; pero, seguramente, pasan de dos ó tres mil los fusiles.

Y como si este complemento no fuera suficiente, tiene ese gobernador la accion concurrente de este instrumento de crédito, del banco de la constitucion, que tambien, por desgracia, en algunas de las provincias está puesto al servicio de la policia.

Señor presidente: el señor ministro, cuando yo le observaba que, en Estados Unidos, el ejército desaparecia bajo la influencia de la guardia nacional armada, me decia: Aquí tampoco es prohibido tener armas. Y ocurría á mi testimonio.

Si, señor; tenemos armas: dentro de nuestras casas, cubiertas con la inviolabilidad del domicilio.

Pero si doscientos ó trescientos ciudadanos

saliéramos con esas armas á la calle, á hacer ejercicio y á adiestrarnos en su manejo, el señor ministro seria el primero en mandar un batallon á disolvernos, porque apareceríamos conspirando contra el órden público.

E, indudablemente, es asi: sobre la guardia nacional, sobre esta institucion tutelar, es que descansa el órden público y está afianzada la libertad, en los Estados Unidos; no sobre los gobiernos armados, en presencia del pueblo desarmado.

Yo sé, señor presidente, que una compañía de linea nada significa en un estado federal, si hay un pueblo que sabe defender sus derechos; pero tambien sé que diez hombres armados á remington valen mas que mil ciudadanos desarmados sobre los que el gobierno ejerce una accion contínua, olvidandose que esos hombres defienden algo superior á los gobiernos, algo que es la ley de Dios, escrita por su propia mano en el corazon y en el espiritu del hombre: la libertad y el derecho tutelar del sufragio, que resuelve de la vida de los Estados! (*¡Muy bien!*)

Comprendo, señor presidente, las ventajas del señor ministro en esta discusion, ventajas que nacen de su situacion especial. El no puede ser responsable de los actos pasados; ha aceptado una situacion activa, y responde de los actos presentes, que son suyos, y de los futuros, mientras esté en el ministerio.

Sr. Arjento—Pero el gobierno responde de todos esos actos.

Sr. Gorostiaga—El señor ministro nos ha declarado que todo acto que comete un gefe ó un oficial de la Nacion, ó es ordenado ó es consentido por el presidente de la República ó por el ministro de la Guerra.

Esta es una garantía que está ya en nuestras leyes de una manera espresa, y aún en la índole de nuestras instituciones; pero conviene acentuarla, porque la declaracion ha sido hecha para que vaya á todos los estremos de la República, fijando la responsabilidad de cada uno, en el presente y en el porvenir.

Para que se vea hasta donde va la razon que tengo al hacer esta afirmacion, voy á citar este hecho: las oficinas de enganche han estado, hasta hace poco, bajo las órdenes de los gobiernos de provincia, tengo aqui una nota circular, pasada despues de las interpelaciones producidas en esta Cámara, dando una órden contraria.

En la provincia de Santiago, se han producido hechos que la Cámara conoce.

El gobernador Unzaga fué suspendido por la legislatura. Mientras se discutia si esta habia tenido ó no poder para tomar esa medida, una fuerza armada atacó la casa en que se encontraba el señor Unzaga, que salvó milagrosamente de caer herido por las balas de los asaltantes. Ganó la oficina de enganche, buscando un amparo para su vida. Efectivamente, los soldados respetaron este recinto, que estaba bajo la sombra de la bandera nacional, y por eso ese señor se encuentra vivo actualmente.

Estaba la oficina de enganche á cargo del capitan don Mariano Salas. Inmediatamente que se tuvo conocimiento del hecho, fué llamado á esta capital, y dos meses despues, fué pasado á la plana mayor pasiva, en recompensa de haber prestado ese servicio al gobernador Unzaga!

Este es, pues, un antecedente concurrente con los otros á que me he referido, que demuestran, no solamente que las fuerzas de líneas prestan servicios políticos, sinó que prestan ciertos y determinados servicios políticos, con funciones especiales.

Yo no tendria inconveniente en votar con la comision y con el ministerio en la forma que lo desean, si el señor ministro nos hiciera esta declaracion: que, á fin de dejar á los estados federales en el goce pleno de sus autonomias, libres de la accion directa é inmediata de estos elementos que vendrian á pesar sobre sus destinos precisamente ahora en que el país se agita y se conmueve por una lucha electoral; esas fuerzas no estarán mas en las ciudades é iran á llenar los fines de su institucion, prestando sus servicios en las fronteras, ó viniendo á esta capital donde, como se ha dicho, están neutralizadas por la vitalidad misma, por la masa de intereses que las envuelve.

Con esta declaracion del señor ministro, yo le votaria este ejército y otra mas, sobre todo cuando se ha invocado sentimientos y previsiones patrióticas.

Porque no es contra el ejército que yo me levanto; es contra el uso que se hace de él, es contra los servicios que se le puede hacer prestar.

Porque no es posible exigir de todos los oficiales el conocimienio complicado de nuestras instituciones, y sobre todo, no es posible hacerles romper con el hábito de *la órden*, á que está sometido el militar.

Con las razones aducidas, creo haber fundado el apoyo que presté al plan propuesto por el señor diputado por la Rioja.

Si el señor ministro de la Guerra tuviera la bondad de responder á la pregunta que yo he hecho, seria muy posible que le acompañase á votar, dentro del plan mismo que ha presentado.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pido la palabra.

Señor presidente: hice presente, contestan-

do al señor diputado, que no podia repetir hoy parte de la discusion de ayer, ni anticipar la que va á venir mañana, con motivo de otra parte del presupuesto, y que por consiguiente, iba á limitár mi propuesta á lo que fuera pertinente al punto que discutimos.

Pero ya que el señor diputado se empeña, ó que no he tenido la facilidad de esplicarme claramente, voy á repetir mi contestacion; esperando que esta discusion, una vez que yo haya respondido, no se renovará en otra partida, obligando á la Cámara á poder un tiempo que es precioso en estos momentos.

Señor presidente: Hice observar que esta partida envuelve dos órdenes de razones que no se podia desatender.

En cuanto importa ligar al Poder ejecutivo ú observar la manera como el señor presidente de la República ejerce una atribucion propia y esclusiva, concedida por la constitucion, no puedo consentirla, porque es el primero de mis deberes sostener todas las prerogativas del Poder ejecutivo, como sostengo todas las prerogativas del Congreso.

De modo que queria dejar á salvo esa prerogativa, y contestaba entónces que esas fuerzas están distribuidas allí donde el presidente de la República cree que las necesidades lo exigen.

Pero, no queriendo dejar sin otra contestacion al señor diputado, no queriendo que la Cámara y la opinion pudieran interpretar que en esa contestacion hubiese el deseo ó la necesidad de ocultar ciertos actos que no existen, amplié mi respuesta y le dí razon de las necesidades que satisfacen ciertas y determinadas fuerzas.

Me limité á algunas de ellas, porque eran las que consideraba pertinentes.

Ahora voy á estenderme á las demas.

Respecto de las fuerzas á que se refiere el señor diputado por Santiago, las de Mendoza, las de Corrientes, las de la Capital, dí interiormente las razones y el objeto de su permanencia en esos puntos. En el resto de la República, lo que hay son oficinas de enganche, con piquetes mas ó menos numerosos, segun sean indispensables para el servicio mismo que están llamadas á prestar.

La oficina de enganche no es una oficina que pueda establecerse ó suprimirse á voluntad del Poder ejecutivo, es una oficina que responde á la existencia misma del ejército.

Desde el momento que la ley ha establecido que la única base de reclutamiento es la oficina de enganche, es evidente que es necesario que haya, en todas las provincias donde puedan presentarse enganchados, oficinas encargadas de esa parte de la administracion militar. Esos piquetes existen pues, en las oficinas de enganche, para cumplir una ley del Congreso, para proveer el personal del ejército.

De modo que la existencia de esas fuerzas nace de una ley del Congreso y de la organizacion misma del ejército.

Ahora, viene otra cuestion completamente distinta.

Se dice que esas oficinas ejercen influencia política, que ejercen funciones políticas.

Como fuerzas del ejército mandadas por el ministerio de la Guerra á distintas provincias, no desempeñan mas funciones que las militares que les están encomendadas, y la circular á que hacia referencia el señor diputado mismo, últimamente, para recalcar sobre esta imputacion á las oficinas de enganche, manifiesta que deben limitar su accion á los fines de su institucion, y en ningun caso obedecer otras órdenes.

Así, pues, en caso de ser solicitado su concurso, no podrian nunca presentarlo, sin consulta prévia al ministerio de la Guerra.

Ahora, si se va á hacer un estudio retrospectivo, como ha hecho el señor diputado; si se vá á recorrer el territorio de la República partiendo de varios años atrás, es indudable que se acumulará una porcion de cargos, de hechos irregulares que han sucedido...y que aún es posible que sucedan, porque ningun gobierno es capaz de garantir que no sucederán; lo único que podrian garantir, es que no sucederán impunemente.

Por consiguiente, los recuerdos que hacia el señor diputado por Santiago, de los hechos ocurridos en su provincia con motivo de la suspension del anterior gobernador, no creo que me obliguen á entrar á discutirlos, pues que ya lo fueron en el Congreso y han recibido la sancion de este cuerpo y la sancion del ejecutivo, y no es oportuno repetirlos, en este momento.

Señor presidente: Es preciso no olvidar que en estos asuntos, que se rozan con la política, es la pasion la que dicta la mayor parte de los cargos, y que la situacion se mira al través de ese velo que la pasion política, ciega por naturaleza, coloca ante la vista de los que toman una participacion activa en estas cuestiones.

Yo no voy á pedir justicia, porque sería algo que no es humano: el hombre apasionado solo escucha su pasion.

Tampoco voy á condenar la pasion, porque, al contrario, cuando las pasiones conmueven y estremecen á la República, es cuando estoy mas tranquilo sobre nuestro porvenir.

Lo único que temo es la apatía, la inercia: ellas son las precursoras de la tirania.

Por consiguiente, debo repetir al señor diputado lo que antes he dicho: que todos esos cargos que se hacen sobre entromision de las oficinas de enganche en la política de las provincias, son cargos apasionados.

El dia que se determine un hecho aislado, directo, indiscutible, de un jefe de enganche tomando parte en las cuestiones internas de una provincia si ese hecho es llevado á conocimiento del ministro y probado y consentido por el, la responsabilidad recaerá sobre el ministro de la Guerra, y desde ya la asumo.

No se puede pedir mas, no debo mas.

Pero volviendo á los cargos detallados que ha podido hacer el señor diputado por Santiago, no se ha apercibido de que en su esposicion sobre los hechos de Santiago del Estero, que conoce mas y mejor que yo, ha habido una especie de confusion.

Hizo un cargo, que es cierto: que hubo gobernadores, en aquella provincia, que entregaban de mano á mano, á los gefes de enganche, ciudadanos que no eran ni enganchados voluntariamente, ni condenados por la justicia, y que esos gefes los recibian como soldados.

Sr. Gorostiaga—Eso es actualmente. Es decir, de tres meses á esta parte.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—El gefe que asi procedia indudablemente cometia una falta.

Pero, despues de haber lanzado el cargo contra el gefe, no podia lanzarlo en seguida contra el ministro, por haber separado á ese gefe.

Sr. Gorostiaga—No fué ese. Permítame el señor ministro... hay una equivocacion, no me habré esplicado bien.

No era el gefe del enganche, era otro oficial mandado para enganchar, que vivia en el cabildo, con una cátedra en el colegio nacional.

Ese era el que traia las partidas de enganchados.

Era del 8 de línea, se llamaba el capitan Rawson; creo que ahora es mayor.

El gefe del enganche era el capitan Salas.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Fueron retirados los dos. Y, en seguida, fué nombrado como gefe de esa oficina un militar muy conocido en esta capital, respetado por su honorabilidad, y muy estimado por su abstencion completa en política: el comandante Diaz, que fué durante muchos años comandante del batallon guardia provincial, en Buenos Aires, y sobre cuya conducta, como gefe de esa oficina, no se ha oido jamas un solo cargo. Y el señor diputado por Santiago ha tenido ocasion de manifestar que, respecto á él, no tenia observacion alguna que hacer.

Sr. Gorostiaga—Ni respecto del capitan Salas tampoco; al contrario.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Por consiguiente, si la oficina de enganche en Santiago llena el objeto de la ley; si las instrucciones pasadas por el ministro de la Guerra son de abstencion completa, y si ese gefe es un militar que no se inmiscuye en los asuntos internos ¿cual es el cargo que se hace?

¿Qué ejerce influencia indirecta en la política? Es posible. La influencia política indirecta es esta: que la presencia del soldado y la bandera nacional son una garantia de órden, en cualquier parte.

Es preciso no olvidar qúe nuestra tradicion es anárquica; que no hace mucho tiempo que los partidos se creian con derecho, cuando no llenaban sus aspiraciones, á apelar á la revuelta.

Es sabido que no hay ningun partido que se considere minoria; porque, el dia en que un partido se considerase minoria perderia hasta su razon de ser, y tendria que disolverse.

Todos creen que son la mayoria, creen que les pertenece el triunfo; y todos declaran, el dia que son vencidos, que lo han sido por medios ilegales.

Y nuestra tradicion es que el partido vencido, en vez de reconocer el triunfo de sus adversarios en la lucha, apelaba á la anarquia. No está tan léjos la época en que, cuando venia una eleccion presidencial, se decia y repetia como cosa corriente: Habrá pelea; vamos á ser vencidos, pero no reconoceremos el triunfo y nos lanzaremos á la lucha.

Desgraciadamente, hubo pelea.

Pero la República está adelantando; hoy, ya nadie dice: Habrá pelea. Todos dicen: Habrá paz.

Habrá paz ¿porqué?

Porque están las fuerzas de la Nacion dedicadas á infundir respeto á la autoridad; respeto que nunca es demasiado grande ni completo, porque la autoridad merece respeto, en cualquier punto donde su accion se hace sentir.

Por consiguiente, insisto de nuevo en que dejemos las oficinas de enganche porque forman parte de nuestro ejército, porque son indispensables.

Y por los actos políticos irregulares, dirijan los señores diputados sus cargos al ministerio, porque él es el responsable de la marcha del ejército. Cuando se presente una de estas acusaciones de intromision directa en los asuntos provinciales y se pruebe el hecho

y no se castigue, hágase el cargo al ministro, que es el responsable.

La supresion que se pide, lo que el señor diputado me dice que retire, las oficinas de enganche, daria lugar á otros procedimientos que yo reputo mas inconvenientes; procedimientos que existen y que he empezado á suprimir, pero que seria indispensable restablecer, el dia que las oficinas de enganche no existieran.

Como, muchas veces, las oficinas de enganche no han dado el número de enganchados necesario para la remonta del ejército, ha sucedido, mas de una vez tambien, que algunos batallones han pedido permiso para desprender gefes de comisiones en procura de enganchados, y esas comisiones han recorrido el territorio de la República.

Yo creo, señor, que este sistema, que vendria á imperar el dia que se suprimiera las oficinas de enganche, es el mas pernicioso que se pudiera establecer. No es lo mismo una oficina de enganche mandada por un jefe superior y que está en la capital de una provincia, que una comision desprendida de un cuerpo, al mando de un oficial subalterno, que recorre toda la República y que, sin que el ministro mismo pueda evitarlo, puede cometer muchísimos actos irregulares.

Es por esta consideracion, señor presidente, que estos dias he mandado retirar algunas comisiones que andaban con ese objeto, aunque cumplian un acto necesario, puesto que hay muchísimos batallones que se encuentran con un número de plazas muy reducido y tienen que buscar todos los medios para procurar su remonta.

Esto hará ver al señor diputado que no siempre se consigue los objetos que se busca, cuando se quiere llegar á ellos por medios irregulares.

Suprimir las oficinas de enganche, no es suprimir el inconveniente que se ha marcado; por el contrario, seria agravarlo; y mantenerlas, es algo requerido no solamente por la organizacion del ejército, sinó por la seguridad y por la paz de la República, como garantia del órden mismo.

Porque es preciso que el señor diputado se convenza de que no ha de aspirar mas que yo á que lleguemos á una época perfectamente libre, en que cada ciudadano haga uso de su derecho, en que estemos en la verdad de las instituciones; con la única diferencia que yo creo que el camino para llegar á eso es la paz. Tengamos unas cuantas elecciones en paz y el pueblo se habrá aleccionado, educado, porque muchos de los males que nos abruman no vienen de arriba, vienen de nuestras tradiciones, de nuestra mala, de nuestra pésima educacion política.

Por consiguiente, señor, lo que todos debemos buscar, en este momento, es conservar los únicos medios posibles para llegar á tener elecciones tranquilas, para que el pueblo se eduque. Y una vez que esté educado, una vez que todos ejerciten sus derechos y vayan á las urnas, no será un capitan, ni un teniente, ni cuatro soldados del ejército los que vayan á contener á los ciudadanos de una provincia!

He dicho.

Sr. Arjento—Pido la palabra.

Hago mocion para que se cierre el debate.

—Apoyado.

Se vota la mocion de cerrar el debate, y es aprobada.

Sr. Presidente—Se va á votar el item primero del inciso 5°, que ha estado en discusion.

Sr. Gilbert—¿Es entendido, señor presidente, que, aprobado el despacho de la comision, se votará despues lo que se ha escluido, ó que, sancionar el despacho de la comision, importa cerrar la votacion sobre este item?

Sr. Presidente—Entiendo que la aceptacion de este item importa la aceptacion del despacho de la mayoria de la comision, y, por lo tanto, el rechazo indirecto del despacho de la minoria.

—Ocupa la presidencia el señor doctor Ruiz de los Llanos.

Se vota el item 1° y es aprobado.

Sin observacion se aprueba los siguientes:

Regimiento 2°

Item 2.

Igual al anterior . . . . . . $ 9065

Compañia de artilleria de plaza.

Item 3.

1	Dos capitanes, á ps. 102	»	204
2	Dos tenientes primeros, á ps. 90 . .	»	180
3	Dos idem segundos, á ps. 78 . . .	»	156
4	Dos subtenientes, á ps. 66	»	132
5	Dos sargentos primeros, á ps. 13 . .	»	26
6	Ocho idem segundos, á ps. 11 . . .	»	88
7	Ocho cabos primeros, á ps. 10 . .	»	80
8	Ocho idem segundos, á ps. 9 . . .	»	72
9	Cuatro trompas, á ps. 9	»	36
10	Cuatro tambores, á ps. 9	»	36
11	Ciento veinte soldados, á ps. 8 . .	»	960

INFANTERIA.

Plana mayor de seis regimientos.

Item 4.

1	Seis coroneles, jefes de regimiento, á ps, 253	»	1518
2	Doce capitanes ayudantes, á ps. 102.	»	1224
3	Gastos de escritorio para seis regimientos, á ps. 6	»	36

Doce batallones de cuatro compañias.

4	Doce tenientes coroneles, jefes de batallon, á ps. 192	»	2304
5	Doce mayores 2os. jefes, á ps. 137.	»	1644
6	Doce capitanes ayudantes, á ps. 102.	»	1224
7	Doce tenientes 1os., idem, á ps. 90	»	1080
8	Doce subtenientes de bandera, á ps. 66	»	792
9	Doce directores de banda, á ps. 72	»	864
10	Doce sargentos primeros de música, á ps. 13	»	156
11	Doce idem primeros de cornetas, á ps. 13	»	156
12	Veinte y cuatro sargentos segundos, á ps. 11	»	264
13	Doce sargentos segundos de cornetas, á ps. 11	»	132
14	Cuarenta y ocho cabos primeros de música, á ps. 10	»	480
15	Doce cabos primeros de cornetas, á ps. 10	»	120
16	Ochenta y cuatro cornetas y tambores, á ps. 9	»	756
17	Ciento cincuenta y seis músicos, á ps. 9	»	1404
18	Gastos de escritorio para doce batallones á ps. 6	»	72

Compañias.

19	Cuarenta y ocho capitanes, á ps. 102.	»	4896
20	Cuarenta y ocho tenientes 1os., á ps. 90	»	4320
21	Cuarenta y ocho tenientes 2os., á ps. 78	»	3744
22	Cuarenta y ocho subtenientes, á ps. 66	»	3186
23	Cuarenta y ocho sargentos 1os., á ps. 13	»	624
24	Ciento noventa y dos idem 2os., á ps. 11	»	2112
25	Ciento noventa y dos cabos 1os., á ps. 10	»	1920
26	Ciento noventa y dos idem 2os., á ps. 9	«	1728
27	Dos mil seiscientos diez y siete soldados, á ps. 8	»	20928

CABALLERIA.

Plana mayor de diez regimientos.

Item 5.

1	Diez coroneles, gefes de regimiento, á ps. 253	«	2530
2	Diez tenientes coroneles, á ps. 192	»	1920
3	Diez mayores, á ps. 137.	»	1370
4	Diez capitanes ayudantes, á ps. 102	»	1020
5	Veinte tenientes primeros, á ps. 90	»	1800
6	Treinta porta estandarte, á ps. 66.	»	1980
7	Diez sargentos primeros de cornetas, á ps. 13	»	130
8	Diez idem segundos idem, á ps. 11	»	110
9	Diez cabos primeros idem, á ps. 10	»	100
10	Noventa cornetas, á ps. 9	»	810
11	Diez talabarteros, á ps. 36	»	360
12	Veinte cabos primeros, guias, á ps. 10	»	200
13	Gastos de escritorio para los diez regimientos, á ps. 6	»	60

Compañias.

14	Sesenta capitanes. á ps. 102.	»	6120
15	Sesenta tenientes 1os., á ps. 90	»	5400
16	Sesenta idem 1os., á ps. 68.	»	4680
17	Sesenta Alfereces, á ps. 66	»	3960
18	Sesenta sargentos 1os., á ps. 13	»	780
19	Doscientos cuarenta sargentos 1os., á ps. 11	»	2640
20	Doscientos cuarenta cabos 1os., á ps. 10	»	2400
21	Doscientos cuarenta idem 2os., á ps. 9.	»	2160
22	Dos mil doscientos veinte soldados, á ps. 8	»	17760

Sr. Ocampo—Hago mocion para que se levante la sesion; la hora es demasiado avanzada.

—Apoyado:

Se vota esta mocion y es rechazada.

En discusion:

INCISO 6°.

GUARDIA NACIONAL DE LA CAPITAL.

Plana Mayor de Ocho Regimientos.

Item 1.

1	Ocho capitanes, coroneles, á ps. 192.	»	1536
2	Ocho capitanes, ps. 102.	»	816
3	Ocho tenientes 1os., á ps. 90	»	720
4	Ocho sargentos 1os., á ps. 13.	»	104
5	Para alquiler de casa y gastos de escritorio de las ocho mayorias á ps. 60	»	480

Sr. Balsa—Despues de despachado este presupuesto hemos tenido conocimiento de que se ha creado dos regimientos mas de guardias nacional de caballeria, que es necesario agregar á esta plana mayor, Asi es que propongo diez regimientos, en vez de ocho.

Sr. Presidente—Sírvase el señor diputado indicar la reforma á la partida.

Sr. Balsa—La reforma consiste en poner diez coroneles, diez capitanes, diez tenientes 1°, diez sargentos, y alquiler de casa para diez mayorias.

Sr. Ocampo—Aun cuando estamos tan apurados que no se quiere levantar la sesion, yo necesito, del miembro informante de la comision...

Sr. Figueroa (F. J.)—El que está apurado es el señor diputado, que quiere que se levante la sesion.

Sr. Ocampo—Hace dias que no me doy cuenta de lo que quiere decir el señor diputado.

Sr. Figueroa (F. J.)—Es que el señor diputado se está poniendo sordo en esta discusion del presupuesto de la Guerra, con los cañonazos que está disparando.

Sr. Ocampo—Deseo saber, del miembro informante de la comision, porque no puedo darme cuenta de esto, cuales son las funciones de estos militares ¿Son guardias nacionales en ejercicio? ¿Son militares de línea en la guardia nacional? ¿Qué es esta partida? No la entiendo.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

Esta es la plana mayor de los regimientos de la guardia nacional. No se puede organizar regimientos de guardias nacionales, en una capital, dando cumplimiento á la ley, si se deja á la guardia nacional que se organice por si misma.

Es necesario que haya una mayoria, en cada cuerpo, que se encargue de llevar los registros, espedir las papeletas y de verificar las demas operaciones inherentes á todo enrolamiento.

Sr. Arauz—Pido la palabra.

Para esplicar claramente lo que son estas mayorias.

Los regimientos de la guardia nacional tienen para su formacion, como acaba de decir el señor diputado que deja la palabra, un segundo comandante, que es siempre de línea y dos oficiales subalternos, de línea tambien, que hacen las operaciones del enrolamiento.

Esto es lo que constituye la mayoria de los regimientos de la guardia nacional.

Sr. Ocampo—Ahora me esplico lo que es esta partida, y me comfirmo en que tenia razon al provocar esplicaciones sobre ella.

La esplicacion que se me ha dado decide mi voto en contra.

No comprendo que dentro de la guardia nacional haya oficiales de línea.

Se dice que van á tener funciones mecánicas, con la operacion del enrolamiento. Pienso que los gefes de la guardia nacional son los que tienen la obligacion de hacer el enrolamiento de los soldados de sus respectivos cuerpos. Asi se ha hecho siempre y asi debe hacerse. El coronel del regimiento, el comandante del batallon y los capitanes de compañias son los únicos llamados á desempeñar estas funciones, agenas completamente á los oficiales de línea.

Sr. Arauz—Quizá suponga el señor diputado que estos oficiales y gefes de las mayorias demandan gastos especiales al Estado. Le advierto que unos y otros, aquí y en cualquier otra parte en que revistan, siempre gozan sueldo.

Sr. Ocampo—Pues quiero que se les pague mas bien por estar en las planas mayores, que nó aqui.

Sr. Arauz—Pero ¿porqué quiere que no hagan nada, cuando aqui pueden ser tan útiles?

Sr. Ocampo—Porque me parece que no estarian en su lugar.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pido la palabra.

Para observar al señor diputado que si estas operaciones del enrolamiento—que son permanentes en la capital, puesto que constantemente hay individuos que cumplen la edad de enrolarse—si estas operaciones fueran hechas por personas civiles, habria que pagarles un sueldo especial; mientras que no sucede lo mismo, empleándose oficiales y gefes de línea.

Esto, fuera de que, por la organizacion de nuestra guardía nacional, los segundos gefes siempre han sido oficiales de línea,

Ahora se trata de las planas mayores de los regimientos de la guardia nacional, y no hay que estrañar que figuren en ellas militares de línea, además de los gefes y oficiales de guardia nacional que, naturalmente, deben existir.

De manera qué no se trata de tiranizar á la guardia nacional con jefes y oficiales de línea, sino de hacer mas económicamente este servicio.

Sr. Arauz—Ahora mismo acaba de tener lugar un enrolamiento general, y ha durado tres meses.

Sr. Gilbert—En ninguna parte los jefes de la guardia nacional hacen el enrolamiento.

Sr. Figueroa (F. J.)—Hago mocion para que se cierre el debate.

—Apoyado.

Se aprueba esta mocion.

Sr. Presidente—Se vá á votar el item, con el aumento indicado por el señor miembro informante de la comision.

—Resulta aprobado en esa forma.
En discusion:

INCISO 7°.

OFICINA DE ENGANCHE.

Item.			
1	Coronel,	$	258
2	Cinco tenientes coroneles, á ps. 192 cada uno	"	960
3	Seis capitanes, á ps. 102 cada uno	"	612
4	Seis tenientes 1°. á ps. 90 cada uno.	"	540
5	Diez y ocho soldados de tropa, á ps. 8 cada uno,	"	144
6	Para alquiler de casa y gastos de escritorio para las seis oficinas á ps. 40 cada una	"	240

Sr. Davila—Pido la palabra.

No pienso hacer discusion, sobre este punto; ya ha sido hecha anteriormente. Repetiré, para fundar mi voto, todo lo que dije en la interpelacion que tuvo lugar en el mes de mayo.

Los hechos espuestos en esa ocasion no han merecido una reprobacion. El mismo personal de la oficina de enganche en la Rioja, continúa hasta hoy, con un piquete de línea á sus órdenes, y, segun informes fidedignos (puedo asegurarlo por constancia personal) ejerce actos y produce hechos que no son completamente de órden nacional, sinó de órden provincial.

Por otra parte, señor presidente, hay una circunstancia que me obliga á pedir la supresion de esta oficina: y es no tener, como diputado, otro medio de influencia gubernativa sobre estos actos, que negar el dinero con que se ha de costear dicha oficina.

Tengo las pruebas en mi bolsillo, y si el señor ministro las desea, no dando crédito á mi palabra, yo se las puedo presentar. Si no las exhibo desde ya, es por no molestar tanto á la Cámara.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Le agradeceria que me las mandase á mi despacho.

Sr. Dávila—Sí, señor. Pero le advierto que en él las tiene ya, porque de allí las he sacado.

Permítame, ante todo, hacer una declaracion.

Me es violento esponer lo que voy á manifestar; desearia no verme nunca en el caso de producirme en este terreno; pero, como funcionario público, creo que debo hacerlo. Mi conciencia me lo impone,

El ex-ministro de la Guerra Dr. Victorica, contestando á la interrogaciones que yo le dirijia, esplicó lo que habia sucedido en la ciudad de la Rioja, con un informe presentado por el jefe de la oficina de enganche. Entre otros hechos, este jefe referia el siguiente: que cuando el gobernador le pidió fuerzas, él llamó al mayor Cisterna, y el mayor Cisterna entregó á un oficial de la provincia la fuerza de que disponia, para que fuese al átrio.

Este es el informe que consta del documento original y oficial presentado por el ministro de la Guerra, y es la verdad referida por su mismo subalterno.

Y bien, señor presidente, ese hecho es falso!

Y, como tal importa un desacato al Congreso, habiéndolo sido primero al ministro de la Guerra, por haber producido ese subalterno un testimonio destituido de verdad, á objeto de ocultarla ante una de las ramas del Poder legislativo de la Nacion.

Es falso de que haya estado ese dia el mayor Cisterna en la ciudad de la Rioja. La eleccion tuvo lugar el 29 de Marzo, y tengo en mi poder un certificado espedido por una reparticion del ministerio de la Guerra, en que consta que el mayor Cisterna se le daba recien el 31 de ese mismo mes de marzo el pasaporte para que fuera á la Rioja.

Es decir que el mayor Cisterna se encontraba en Buenos Aires, cuando aparecia recibiendo órdenes en la Rioja, de su jefe, para entregar las fuerzas al gobernador de la provincia.

¿Puede haber todavia una sombra de duda? Pero está aquí el señor senador de la Nacion, don Nicolás Barros, que fué á la Rioja con posterioridad al 12 de marzo, en la mensajeria de la semana siguiente, y llevaba por compañero de viaje al mayor Cisterna!

Luego, en su informe el jefe de la oficina de enganche de la Rioja ha faltado á la verdad, al ministro de la Guerra; y el ministro, contestando á una interpelacion, en la Cámara de diputados de la Nacion, ha venido haciéndose éco, inocentemente, porque debia prestar credito á su subaltreno, á hacerse éco, digno, de ese falseamiento de la verdad.

Estas cosas no deben permitirse nunca; deben condenarse, caiga quien caiga.

Y ese jefe que ha faltado á la verdad, que produjo el atentado el 29 de marzo, continúa al frente de la oficina.

Varios señores diputados—Y seguirá.

Sr. Dávila—Entónces, señor presidente, cuando veo que los hechos que motivaron aquel acto mio que la Cámara se sirvió aceptar, prestando su voto para que viniese el ministro de la Guerra, no han sido reprimidos; cuando veo que esta acusacion que acabo de formular aqui, y que ha sido hecha antes por una parte de la prensa nacional, y en Buenos Aires mismo; no ha dado lugar á providencia, á procedimiento ni á medida alguna, no me queda otro recurso que dar mi voto en contra del dinero que se pide para pagar esta clase de reparticiones.

Por otra parte, si se tratase solo de las oficinas de enganche tales como figuran en el presupuesto, yo no tendria inconveniente en aceptarlas; aunque el sistema me parece vicioso, malo, pues creo preferible cualquier otro sistema. Creo que el señor ministro, siendo miembro de la comision técnica redactó un proyecto de reorganizacion del ejército, que está actualmente en el Congreso, y allí hizo la crítica del sistema de enganche.

Pero aquí solamente hay treinta y nueve soldados, para trece oficinas, y treinta y nueve soldados hay en cualquiera oficina de enganche! Aquellas son verdaderas guarniciones.

Sr. Arjento—Son guarniciones.

Sr. Dávila—Son guarniciones en las ciudades.

Si fueran oficinas civiles (digo civiles en el sentido de que solamente se ocuparan del enganche) yo no tendria observacion que hacer; pero la verdad es que los piquetes que existen en las provincias, por una razon ó por otra, ejercen una influencia en la política interna de esas provincias. Me refiero entre otras, á aquella en donde he sido electo.

¿Cuales son las pruebas?......Están en la atmósfera de aquella localidad. Es la prueba de la posesion de estado, que anda, que camina; la prueba real, positiva que no se puede negar; donde quiera que se ponga la mano se toca un pedazo de ella. Es una atmósfera que envuelve todo y que hace formar en mi, esta conviccion, que yo espreso con toda sinceridad: creo que estos piquetes son, hasta cierto punto, instrumentos electorales.

Si estos piquetes se redujesen al número que el presupuesto asigna; yo no tendria inconveniente en votar por ellos.

He dicho.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Muy pocas voy á decir, despues de las palabras que ha pronunciado el señor diputado por la Rioja.

Yo tambien voy á votar en contra de las oficinas de enganche; y de una manera decidida, porque, á mas de todo lo que se ha espuesto, hay todavia, para mí, la forma en que ellas vienen.

Ahora; no son ya, catorce oficinas, una para cada provincia. Nó, señor presidente; ahora son seis oficinas.

Pero seis oficinas que se colocarán ¿dónde? Donde convenga, es decir, donde sea necesario asentar la mano del Poder ejecutivo.

Y esto no lo digo por el señor ministro de la Guerra...

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Es la pasion del señor diputado que le dice.

Sr. Ocampo—El señor ministro nos ha hecho creer en su buena fé, en su palabra; pero, señor presidente, yo tengo que creer tambien en los hechos.

Yo he visto, no hace tres meses, un ministro de la Guerra, venir á decir aquí que las oficinas de enganche se ponian bajo las órdenes de los gobernadores de provincia. ¿Por qué? Porque así ordenaba el Poder ejecutivo nacional.

El señor ministro de la Guerra nos dice: No se pondrán. Pero ¿quién nos lo garante?

Sr. Ministro de Guerra y Marina—La órden á que hizo referencia el señor diputado por Santiago.

¿Quién garante al señor diputado, que el presidente de la República, si una necesidad de órden público lo reclama, no ha de mandar dos batallones de línea á Catamarca?

Para evitarlo, suprima el ejército!

Sr. Ocampo—No pretendo que se suprima el ejército; no es ese mi deseo.

Lo que yo quiero únicamente, es que el país sepa quien es el culpable de ciertos actos, para que, en oportunidad, pida cuenta á los que gobiernan de la manera cómo han guardado las libertades públicas.

Quiero que desaparezcan las oficinas de enganche, porque continúo pensando lo que hace mucho tiempo pienso: que mientras estas oficinas existan; mientras el presidente de la República, en cualquier forma intervenga en los asuntos de los estados federales; mientras estos estén bajo la tutela de aquel; las elecciones han de hacerse al gusto de quien mande, y no han de llegar jamás á ser la espresion de la voluntad popular.

Es por esta razon que quiero que conste mi voto en contra de las oficinas de enganche.

He dicho.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—La única manera de salvar estas acusaciones, hoy, mañana y siempre, seria procurando que las elecciones se hicieran al gusto de las oposiciones.

Entónces no se diria, estoy seguro de ello, que las oficinas de enganche son perjudiciales y que deben suprimirse.

Ellas son el fantasma de esas oposiciones...

Sr. Ocampo—De manera que, segun el señor ministro ¿las oficinas de enganche van á apoyar á las mayorias?

Sr. Ministro de Guerra y Marina—No he dicho eso! No me quiere comprender el señor diputado.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

Sr. Mansilla—Y yo tambien.

Sr. Presidente—La tiene el señor diputado por la Capital.

Sr. Balsa—He pedido la palabra casi simultáneamente con el señor diputado por Buenos Aires.

Si el señor diputado no vá á hacer uso de la palabra para hacer discusion política, se la cedo, con mucho gusto.

Sr. Mansilla—Me voy á ocupar de política; pero le vá á gustar.—*(Risas)*.

Sr. Balsa—No se trata de que me guste ó nó.

He hecho la observacion porque todo el dia lo hemos pasado sin ocuparnos del presupuesto, que es lo que está en discusion, y oyendo disertaciones políticas.

Sr. Gorostiaga—El presupuesto es una ley política.

Sr. Balsa—Eso, ya lo sé.

Ahora, el señor diputado por Catamarca decia: La comision ha hecho esta picardia: ha disminuido el número de oficinas, y en vez de trece...

Sr. Ocampo—No cambie mi argumento! He dicho: Antes eran catorce, existiendo una en cada provincia, y ahora se establece seis, pero sin designacion, como para que el Poder ejecutivo las coloque donde quiera y como quiera.

Sr. Balsa—Antes eran trece oficinas de enganche, lo que importaba ¡nada ménos! que disponer en todo de treinta y nueve soldados de línea, para ahogar, con ellos, las libertades públicas!

Sr. Gorostiaga — El señor diputado se rebela contra los hechos.

En Santiago, la oficina de enganche tiene el doble de ese número de soldados.

Sr. Balsa—El señor diputado por Catamarca, ántes de este último enojo, decia que su desconfianza no era tanto por el señor ministro, que le inspira confianza, sinó porque veia una mala intencion en la partida de los treinta y nueve soldados...

Sr. Coquet—Nó, señor.

Es que se aglomera en cada una de esas provincias tres veces treinta y nueve!

Sr. Balsa—No se vota sinó diez y ocho soldados, en todo.

Y deploro que el señor diputado, á quien tanto aprecio, la primera vez que hace uso de la palabra en la Cámara, lo haga para hablar en contra mia, sin referirse al presupuesto, ó, lo que es lo mismo fuera de la cuestion.

Resulta, pues, señor presidente, que, puesto que los mismos que hacen oposicion á las oficinas de enganche no tienen ninguna desconfianza, por el momento, del señor ministro, ni acusan al Poder ejecutivo, pero declaran que hay un mal, naturalmente este mal es de la comision.

Así es que el cargo del señor diputado por Catamarca es directamente á la comision, á esa comision que ha cometido la tirania de reducir las oficinas de enganche.

Antes eran trece: las hemos reducido à seis.

Si el señor diputado se considera tan poco garantido, podria proponer á la comision que retirara su despacho, y que propusiese catorce.

Sr. Lainez — Seria bueno designar las provincias donde han de funcionar estas oficinas, para que así sepa el Congreso sobre quienes cae el sayo.

Sr. Balsa—Me pareceria muy buena la idea, si el sayo lo pudiese poner el Congreso.

Pero, aunque mis conocimientos en la materia no son muy profundos, creo recordar que, por la constitucion, no es el Congreso quien está encargado de remontar el ejército, ni de removerlo.

Sr. Lainez—Ha dejado al criterio del Congreso votar tales y cuales gastos.

Sr. Balsa—Me parece que es el Poder ejecutivo á quien la constitucion ha confiado el mando del ejército, con las responsabilidades inherentes.

Así es que no puedo aceptar la indicacion que se hace, desde que la comision proponga los nombres de las provincias donde esas oficinas han de permanecer.

Sr. Lainez—Que se ponga las seis en la capital, es mejor.

Sr. Balsa—Mejor seria que algun diputado propusiese, con motivo de los horrores que cometen esas oficinas de enganche, en las provincias, el medio que se usa en otros paises: poner avisos en los diarios, para ir despues, á plazo fijo, á reclutar á los enganchados.

Aunque se me ocurre que habria el inconveniente de que muchos que no sabrian leer en los diarios esos avisos, podrian ser muy buenos soldados, sin embargo.

Sr. Arjento—La queja es que nunca los enganchados salen de esas oficinas de enganche.

Sr. Balsa—No quiero dejar pasar, ántes de oir al señor diputado por Santa-Fé, la ocasion de hacer una reminiscencia.

Sea con motivo de la interpelacion del señor diputado por la Rioja ó por otra causa, el hecho es que, actualmente, no hay tales fuerzas de enganche que se pueda poner á las órdenes de un gobernador de provincia.

Por una circular del ministerio de la Guerra, de julio 27 del corriente año, nùmero 5240 se ordena á los géfes de esas oficinas que en ningun caso se pongan á otras órdenes que á las de su jefe natural, de su jefe gerárquico, el Estado mayor; y, sí sobreviniese el caso de que fueran requeridos por la autorídad local, que lo comuniquen por telégrafo, quedándoles absolutamente prohibido proceder en ningun sentido, antes de recibir la órden correspondiente.

Esto me parece que desarma completamente á esos tres soldados que van en cada comision de enganche; porque no es solamente á los soldados, sino al jefe á quien se prohibe, bajo las penas que las leyes establecen, que proceda de otra manera que como dejo dicho.

Tengo el documento aqui, y puedo ponerlo á la disposicion de los señores diputados.

Asi es que han desaparecido las siete octavas partes de los temores que podian infundir esas oficinas, y, al mismo tiempo, un poco mas de la mitad del número de ellas.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Airss, que la pidió al mismo tiempo que el que la deja.

Sr. Gorostiaga—Parece que el señor diputado va á hacer uso de la palabra por algunos momentos.

Hago mocion para que se levante la sesion.

Sr. Presidente—El señor diputado por Buenos Aires es quien tiene la palabra, y, mientras no la renuncie ó haga él mismo esa mocion, no puedo aceptarla.

Sr. Mansilla—Voy á hacér uso de la palabra, señor.

No seré tan irónico, tan epigramático, tan galano como el señor diputado que acaba de hacer uso de ella: pero, si seré un poco analítico; y en esto creo que le daré satisfaccion, porque él está muy acostumbrado á tocar todas las cuerdas con que se mueven los títeres del presupuesto.

Si yo hubiera sido el ministro de la Guerra, yo no hubiera puesto en el presupuesto esta partida.

No la habria puesto porque, no poniéndola habria dado satisfaccion lejítima á las protestas que se han levantado en el seno de la Cámara, y en la prensa y en todo el pais.

Pero parece que el Poder ejecutivo hiciera cuestion de amor propio. Parece que patrocinara á los oficiales que han faltado á su deber, porque la voz independiente y honrada de los diputados que han protestado contra esos abusos no ha sido siquiera oida, y están todavia impunes los atentados cometidos en la Rioja por el jefe de la oficina de enganche, que es el inmediato responsable de ellos, aunque sus subalternos sean los que hayan recibido la órden de consumarlos.

La prueba de que el Poder ejecutivo ha podido y debido no consignar esta partida en el presupuesto, resaltará claramente, señor presidente, haciendo la lectura del inciso. Es muy breve y lo haré.

«Un coronel, cinco tenientes coroneles, seis capitanes, seis tenientes, diez y ocho soldados, alquiler de casa.»

El Poder ejecutivo tiene un coronel disponible, en cualquiera de las planas mayores; tiene cinco tenientes coroneles disponibles, en cualquiera de las planas mayores; tiene seis capitanes disponibles; seis tenientes disponibles, y, por fin, diez y ocho soldados tambien disponibles; porque no tiene mas que pedir uno ó dos soldados á cada uno de los diferentes cuerpos del ejército.

Entónces, el Poder ejecutivo viene á suscitar esta cuestion nada mas que por doscientos cuarenta nacionales que es lo que importa la partida que se refiere al alquiler de casa. Y sostengo que esto no es politico, que no es de buena política.

Cuando el Poder ejecutivo es objeto de acusaciones fundadas, de sospechas que no quiero calificar, ¿qué necesidad tiene de traer al debate las oficinas de enganche, cuando es facultativo en él, establecerlas en cuatro ó seis ó mas provincias?

Y no entro aqui á estudiar si son ellas útiles ó nó, si responden de una manera eficaz é los fines de su creacion.

Esto lo veremos mas adelante; que tal como está concebida por el Poder ejecutivo la creacion de esas oficinas de enganche, no puede responder en manera alguna á los fines que se tienen en vista, como se deduce simplemente del analísis que voy á hacer.

Este señor coronel que preside una oficina de enganche ha de tener, por lo menos, (esas son nuestras constumbres) dos asistentes; si tiene su familia, probablemente tendrá tres: uno que será cocinero, otro que será el que le cuide los caballos y otro que acompañe los niños de la señora.

Ya tenemos tres soldados sacados completamente del servicio de enganche.

Estos cinco tenientes coroneles, para no quedarme muy corto, y poniéndoles en las

mismas condiciones de honestidad y de moralidad, es decir siendo casados y teniendo sus familias en las provincias donde residen, absorben diez soldados.

Diez asistentes y tres de antes, son trece.

Y estos señores capitanes, que tambien son hijos de Dios, y que, probablemente, estarán casados por la Iglesia, suponiendo que no absorban mucho, absorberán por lo menos un asistente.

Diez y tres, son trece, y seis son diez y nueve.

Nos quedan los seis tenientes.

No sigo la enumeracion. Pero se vé que no alcanzan ni los treinta y siete soldados de la comision.

Entonces, ¿cómo funcionan estas oficinas de enganche?

Pero aquí es donde está el *quid!* aquí está la trampa; aquí está esta cosa que no se quiere confesar, y que nunca haremos que los representantes del Poder ejecutivo confiesen. Porque, es claro, nadie confiesa su pecado, cuando se le denuncia como gran pecador ante la conciencia del país.

Estas oficinas no pueden vivir sino moviendo por escotillon los soldados que están desparramados en el resto de la República, mandando diez soldados del cuerpo A á la oficina de enganche de Catamarca, y veinte soldados del cuerpo B á otra oficina, y así.

Todo esto como se hace en el teatro, sin que nadie lo sienta; y, sobre todo, sin que el público, el respetable público se aperciba de cómo se hace la tramoya.

Pero los efectos se sienten, con mas ó menos molestia para las instituciones republicanas; pero se sienten, sí, y mucho!

Yo digo, entónces, consecuente con la actitud que he asumido en esta Cámara, de no escatimar al Poder ejecutivo soldados, porque creo que no tiene bastantes, que esta partida no ha sido bien estudiada, ni por el señor ministro cesante, que es el que la consignó, ni por la comision que ha estudiado el presupuesto, ni por el actual ministro, que la patrocina.

Ha debido presupuestarse soldados especiales para estas oficinas de enganche, porque he demostrado por *A* mas *B* (y no hay objecion que pueda levantarse á contradecirlo) he demostrado que esta partida no consulta las verdadas exigencias de las oficinas de enganche.

Ahora viene este otro punto, que es muy interesante.

No quiero ser molesto; pero necesito hacer una pregunta al señor ministro de la Guerra ó al miembro de la comision que se considere mas al cabo de estos antecedentes, que, creo, es el señor diputado Balsa, por su competencia administrativa.

Anteriormente ¿cuántas oficinas de enganche existian, señor diputado?

Puede interrumpirme, para contestarme.

Sr. Balsa—Trece.

Sr. Mansilla — Mal número, de mal agüero.

Bien ¿cuántos soldados reclutaron estas oficinas, el año pasado?

Sr. Balsa—Voy a decirlo, muy brevemente.

Una de las razones que ha tenido la comision, para disminuir el número, es el pobre resultado que han dado las oficinas de enganche.

Sr. Mansilla—¿Supongo que las cifras que va á suministrarme serán reales, nó?

Sr. Balsa—No puedo tomarlas sinó como tales.

Sr. Mansilla—Cuando digo reales, quiero decir que las habrá bebido en la fuente donde se bebe estas verdades.

Sr. Balsa—No puedo sino entenderlo así.

Sr. Mansilla—Yo leí, por ejemplo, un estado que habia hecho por mis medios, y por eso...

Sr. Balsa—Aunque el señor diputado usa lentes, temiendo las malas interpretaciones, le invito á mirar este sello.

(*Le enseña un documento*) ¿Es del Estado mayor?

Sr. Mansilla—Me basta su palabra.

Sr. Balsa—Resulta que, el año 85, solo se han enganchado 576 soldados.

Sr. Mansilla¿Por trece oficinas?

Sr. Balsa—Sí. señor, hasta el 8 de junio.

Sr. Mansilla—Quinientos setenta y seis, por trece oficinas de enganche...!

¿Me hace el favor el señor diputado, ya que es tan deferente, de detallarme el número de enganchados que se ha reclutado en cada provincia?

Sr. Balsa—Muy bien...

Pero, ahí tiene el documento oficial; puede leerlo el señor diputado. (*Le hace llegar el documento.*)

Sr. Mansilla—(*Pasando el documento al señor Gorostiaga, qué está á su lado*) Tenga la bondad de leer; porque yo no veo bien.

Sr. Gorostiaga—(*Leyendo.*) En la oficina del Rosario, nada.

Sr. Mansilla—Bien.

En la oficina del Rosario no se ha enganchado ninguno, y funcionó un año entero.

Es decir, á los seis meses, á pesar de no haberse enganchado nadie, el Poder ejecutivo no veía que esa oficina era inútil!

Siga, señor.

Sr. Gorostiaga—En el Paraná, ocho.

Sr. Mansilla—En el Paraná, ocho.

Es decir que el gobierno, teniendo una oficins de enganche en la provincia que por su poblacion ocupa la tercera categoria, no está convencido que es inútil, aunque vé que no dá ni dará resultado. Pues es cosa sabida que los entrerianos pueden hacer todo, hasta rebeliones, menos engancharse en el ejército de linea, porque Entre-Rios es una provincia muy rica, donde los salarios son subidos, y se comprende que, no habiendo hambre, nadie quiere ser soldado.

Sr. Gorostiaga—En Corrientes, diez y siete,

Sr. Mansilla—Diez y siete...Tambien es cifra muy modesta.

La paso.

Sírvase seguir.

Sr. Gorostiaga—En Córdoba, cinco.

Sr. Mansilla—En Córdoba, es algo sarcástica la cifra.

En la segunda provincia de la República, por su estension y poblacion ¡cinco!

Adelante.

Sr. Gorostiaga—En Tucuman, cien.

Sr. Mansilla—Otro curioso sarcasmo: En la única provincia donde esas oficinas no han hecho mal; en la única donde nadie ha protestado contra las oficinas de enganche; en la provincia mas chica de la República, donde la poblacion es mas densa; en la provincia relativamente mas rica, inclusive Buenos Aires, ahí, en esa provincia, se han enganchado cien!

Voto, pues, por la oficina de enganche de Tucuman!...Es decir, mentalmente; porque voy á votar contra todas.

Siga.

Sr. Gorostiaga—En Santiago, catorce.

Sr. Mansilla—De Santiago, no diré nada, porque no quiero mortificar el amor propio de mi honorable colega por aquella provincia.

Sr. Gorostiaga—Y muchos cuerpos han sido remontados con santiagueños.

Sr. Mansilla—Tenga la bondad de seguir.

La Cámara tendrá paciencia para escuchar esos detalles.

Sr. Gorostiaga—En Catamarca, ciento diez.

Sr. Mansilla—En Catamarca, ciento diez...

Sr. Ocampo—El señor ministro dijo que no se habia enganchado uno solo!

Sr. Mansilla—Esta cifra es un argumento contra el enganche.

Si en catamarca ha habido estos enganchados, es porque ha habído persecusiones.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Como en Tucuman.

Sr. Mansilla—No me consta.

Adelante.

Sr. Gorostiaga—En Salta, 53; en Jujuy 30; en la Rioja, 6; en San Luis, 3; en San Juan 138.

Sr. Mansilla—El fenómeno es singular!

Son precisamente las provincias agrícolas, qué exigen mayor número de brazos, donde el enganche viene á ser una verdadera calamidad, arrancando á esa industria los brazos que necesita.

¿Es por los medios como se hace el enganche?

Yo no puedo decir como se enganchaba, en la época en que yo era intendente militar y enganchaba gente, porque esos detalles fastidiarian á la Cámara. Pero, si, puedo decir una cosa al señor ministro: y es que los gobernadores de provincia son agentes naturales del gobierno, para hacer cumplir las constituciones y las leyes, etc. etc., y creo que basta y sobra con que estas operaciones del enganche la hagan ellos.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—¿Qué le parece al señor diputado por Catamarca?

Sr. Mansilla—Por una razon muy óbvia pueden hacer los gobernadores el enganche; porque el enganche, tal como se debe hacer, consiste simplemente en esto: en respetar todo hombre al cual se le paga en tabla y mano propia su primer cuota de enganche. despues de haber estendido un documento en el que consta, como se ha dicho, un contrato bilateral entre él y el estado, y mandarlo inmediatamente donde el ministro de la guerra crea que esa alta es requerida.

¿Cómo se manda ese individuo?

Puede ser con la policia de la provincia, (es lo mas barato, para el Estado) pagando los gastos de mantencion y de trasporte.

¡Que mas quiere el gobernador, que dén de comer, durante cierto tiempo, á sus policianos, quienes probablemente estarán muriéndose de hambre, y a los cuales pagará tarde, mal ó nunca?

Son medios administrativos con que, con un poco de buena voluntad, todo se podria conciliar.

Si yo creyera que un ministro de la guerra tiene ternezas reconditas, en su corazon, yo le diria: Levántese sobre estas miserias y pida á la Cámara que no se acuerde de votar estas oficinas de enganche. Vea un medio administrativo, legal, pídanos lo que quiera; pero, por lo menos, respétese la protesta del país, contra estas oficinas de persecucion!

Bien. Creo que si no he edificado suficientemente á la Cámara, respecto de esta institucion viciosa, inconducente y molesta, por lo menos he demostrado una cosa: su perfecta inutilidad.

Por medios fáciles y sencillos, el Estado puede reclutar, en el pais, quinientos y tantos hombres, al año, sin necesidad de todo este movimiento de soldados que van y que vienen; sin necesidad, sobre todo, de distraerlos de los puntos en que prestan servicios indispensables, en las fronteras, moviéndolos clandestinamente, ocultándolos á las miradas dé los que tenemos algun interés político. Porque es político el interés en que estas cosas no pasen entre gallos y media noche.

Señor presidente: estoy convencido que ni la elocuencia de Demóstenes, ni la gracia de Mirabeau son capaces de enternecer á una mayoria. Por manera que no nos queda mas que este último recurso: protestar contra los abusos que cometen los gefes encargados de las oficinas de enganche; denunciar esos abusos al país, apercibir al gobierno y hacer algo que se parece á una prediccion: que esas oficinas de enganche van á ser causa, si no se suprimen ó si no reciben órdenes sus gefes, y no órdenes para los efectos esternos de opinion pública, sinó órdenes que se hagan efectivas; esas oficinas, decia, van á ser causa de muchísimos desazones para el presidente de la República, para el ministro de la Guerra, para el país en general.

No se puede, señor presidente, en momentos en que los partidos se agitan con la vehemencia y la pasion que les es peculiar en este país, cuando están comprometidos tan grandes intereses, presentes y futuros, abusar de ciertos resortes, que una minoria que merece crédito declara que son contrarios á la constitucion y á las leyes vigentes, y un escándalo en momentos en que todos aspiramos á que el voto sea una verdad!

Los soldados de la Nacion no deben ser sospechados de complicidad con la accion de los partidos locales; y por eso digo y repito que habria sido de buena política que el Poder ejecutivo hubiera eliminado del presupuesto una partida que no figura en él sinó como un desafio, como un reto á la opinion pública. Porque he demostrado palmariamente que el gobierno no necesita mas que 240 pesos, para hacer funcionar esas oficinas; cantidad que puede perfectamente bien, el señor ministro, sacar de la partida de eventuales.

He dicho.

Sr. Arjento—Pido la palabra.

Tambien quiero que conste mi voto en contra de esta partida, por las razones que antes de ahora he tenido ocasion de manifestar á la honorable Cámara y que doy por repetidas en este momento.

Como he dicho, considero que estas oficinas son mas bien una amenaza para las libertades públicas de las provincias.

Por esa razon quiero que conste que mi voto es en contra de esta partida.

He dicho.

Sr. Vidal—Pido la palabra.

Aún cuando la Cámara se ha de encontrar molestada por el largo debate que ha tenido lugar, voy á esponer brevemente las razones de mi voto.

Yo no creo que el medio eficaz de remediar el mal sea disminuir el ejército, dadas las observaciones que se ha hecho en las partidas anteriores, ó suprimir oficinas creadas para llenar una necesidad: para poder mantener el ejército con el número de plazas que la ley designa.

Voy á presentar un ejemplo que corroborará mi raciocinio. Si en la Administracion de justicia hay uno, dos, diez ó veinte malos jueces, ello no será un motivo para que se pida la supresion completa de la Administracion de justicia.

He prestado la mayor atencion á los oradores que han tomado parte en este debate, y he oido con verdadero pesar la discusion que ha tenido lugar ayer.

A propósito de diversas partidas del presupuesto del ministerio de Guerra, se ha denunciado hechos completamente desdorosos para la Nacion.

Todo lo que se ha dicho, en este recinto, coloca al país en una situacion política sumamente humillante; lo cual vá á ser conocido por las naciones europeas, donde se vá á suponer, desgraciadamente, que la situacion de la República es desastrosa, y que somos incapaces de regirnos por las instituciones que tenemos escritas, que carecemos de aptitudes para llevar á la práctica el sistema de gobierno que nos hemos dado.

No creo que la pasion política, que es á la que se debe atribuir todo esto, enceguezca á hombres cultos é ilustrados hasta el punto de colocar al país en una situacion degradante.

No se ha oido un solo argumento que haya podido inspirar siquiera la duda sobre la verdad de los hechos denunciados. Solo se ha tratado de atenuar su importancia atribuyéndolos á la pasion política.

Tratándose del ejército, tengo la profunda conviccion que ha de haber muchísimas personas de las que lo componen que han de estar entristecidas y pesarosas por las denuncias que se han producido, y que estos actos de presion han de ser reprobados por la mayo-

ria del ejército, que es compuesto de hombres civilizados y con mucho amor á la patria.

Así como he votado en contra de la disminucion del ejército, he de votar por la no supresion de las oficinas de enganche, porque las creo indispensables hasta tanto venga la ley que traiga otro medio de remontar ese ejército.

Como he dicho anteriormente, la condenacion de los hecho cometidos por los jefes que están al frente de ciertas oficinas de enganche no alcanza á los otros oficiales, muy honorables, que desempeñan esas funciones en otras partes, sin dar lugar á las denuncias que se han hecho.

Yo abrigo la esperanza—y será el único medio de poner al país en condiciones mas favorables, y de desvanecer el descrédito que se le ha arrojado—de que esos hechos no quedarán impunes, de que serán bien castigados, ó de que se hará ver, á la luz del mundo entero, que ellos no son ciertos.

Abrigo la eperanza de que el presidente de la República, de que el ministro de la Guerra, interesados en la honra del país, han de dar esta gran satisfaccion, castigando esos hechos si existen, ó haciendo comprender que no existen.

He dicho.

Sr. Figueroa (F. J.) — Pido la palabra.

Como durante toda la tarde se ha discutido, y tambien ántes de ahora, creo que puedo, con toda razon, hacer la mocion de que se cierre el debate, porque está completamente agotada la discusion.

—Apoyado

Se vota esta mocion, y es aprobada.

Se vota la partida en discusion, y resulta aprobada, por 32 votos contra 14.

Se lée:

INCISO 8.

Vestuario y equipo.

Item 1.

1	Para la compra de telas, confeccion del vestuario, mochilas, monturas y demas artículos de equipo . . .	$ 30620

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pido la palabra.

La comision, al proponer esta partida, no ha tenido en cuenta el aumento que hoy hay, por diferencias de cambio.

Las telas y los demás artículos importados que hay que comprar han subido de valor, por esa causa. De manera que, en lugar de treinta mil seiscientos pesos mensuales, debe ponerse treinta y seis mil.

Sr. Mansilla—Todavia hay que agregar la diferencia de cambio á las oficinas de enganche!

Sr. Presidente—¿Insiste lo comision en su despacho?

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Voy á dar este dato á la comision.

La partida actual está agotada ya y no se ha hecho el vestuario para el ejército, porque las diferencias de cambio han absorvido lo que debió pagarse por el vestuario.

Esta no es una partida susceptible de mas ó menos economia, porque no se puede tener desnudo al ejército, ni se puede disminuir el número de uniformes, dado las fuerzas que ha votado el Congreso.

Sr. Tagle—Pido la palabra.

El ejército ha sido disminuido, y en esta virtud la comision ha votado, para vestuario, la cantidad que ha creido conveniente.

Por el presupuesto vigente, esta partida tiene treinta y tres mil pesos mensuales. Habiéndose disminuido ochocientas plazas, me parece que con treinta mil hay lo bastante.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Treinta y tres mil quinientos se votó para el año pasado, y no habia el curso forzoso...

Sr. Lainez—Hay ochocientos soldados menos.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—...de manera que, aumentando un veinte por ciento, daria una suma mucho mayor.

Sobre todo, esta no es cuestion de mas ó ménos economia; lo que sucederá, si la partida no alcanza, es que tendrá el Congrero que votar un crédito suplementario. Porque, al fin, el ejército tiene que vestirse, y la partida de este año está agotada.

De manera que si se suprimiera algo aquí, no se haria economia; se obligaria al Poder ejecutivo á pedir un crédito suplementario.

Sr. Fernandez—La sub-comision acepta.

Sr. Presidente—Me parece haber oido que la sub-comision de presupuesto ha aceptado esta agregacion.

Si no hubiera oposicion, se tendrá por aceptada la partida, con el aumento de seis mil pesos.

—Se acepta en esta forma.

Se aprueba igualmente el siguiente:

INCISO 9.

RANCHO.

Para el racionamiento de:

Item 1.

1	8 generales, á ps. 100 mensuales . .	»	800
2	39 coroneles á ps. 50 idem	»	1950

3	199 gefes, á ps. 25 idem	» 4975
4	888 oficiales, á ps. 14 idem	» 13320
5	7500 de tropa, á ps. 9 idem . . .	» 90000
6	620 familias, á ps. 6	» 3720
7	7500 raciones de vicios, á ps. 1.80 .	» 18500

Sr. Presidente—Haciendo uso de un derecho que me acuerda el reglamento; propongo á la Cámara que levante la sesion.

—Aceptada esta indicacion, se levanta la sesion, siendo las 7 y 15 p. m.

13ª SESION DE PROROGA DEL 16 DE OCTUBRE DE 1885

Presidencia del Dr. Ruiz de los Llanos

SUMARIO—*Continúa la discusion pendiente sobre el dictámen de la comision de Presupuesto, en el proyecto de ley general de presupuesto para 1886. (Departamento de Guerra).*

PRESENTES

Presidente
Albarracin (B.)
Albarracin (J. P.)
Araujo
Arigós
Argento
Balsa
Barra
Berdia
Bustos
Cáceres
Calvo
Cárcano
Civit
Coquet
Corvalan
Dantas
Darquier
Dávila
De la Fuente
Demaria
Fernandez
Febre
Figueroa (F. C.)
Fúnes
Figueroa (F. J.)
Gorostiaga
Gilbert
Gil
Herrera
Lainez
Leguizamon (O.
Maglione
Malbran
Mansilla
Ocampo
Olmedo
Portela
Posse (F.)
Quintana
Rodriguez
Romero
Serú
Solá
Solari
Sosa
Terán
Vega
Videla
Yramain
Yofre
Zambrano
Zavalia
Zavalla

—En Buenos Aires, á 16 de octubre de 1885, reunidos en su sala de sesiones, los señores diputados al márgen anotados, el señor presidente declara abierta la sesion.

ACTA.

—Se lée y aprueba la de la sesion anterior.

ÓRDEN DEL DIA.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION.

(Departamento de Guerra).

Sr. Presidente—No habiendo asuntos entrados, se va á pasar á la órden del dia.

En la sesion anterior, quedó pendiente el presupuesto del departamento de la Guerra.

—Se pone á discusion el siguiente item y es aprobado sin observacion:

INCISO 10.

INDIOS..

Item 1.

1	Para mantenimiento, traslacion y colocacion de indios . . .	» 2000

—Ocupa su asiento en el recinto el señor ministro de Guerra y Marina, doctor don Cárlos Pellegrini.

Sr. Ministro de Guerra y Marina — Pido la palabra.

La partida fijada para el mantenimiento de indios, en el presupuesto actual, no ha alcanzado para los gastos del primer semestre del año.

La partida está agotada y se debe, ya, por gastos de indios, como dosciento mil pe-

AUSENTES

CON LICENCIA

Beltran
Castro
Palacio
Peña
Roca
Torrent

CON AVISO

Araoz
Diaz
Posse (E.)
Pujol Vedoya
Villamayor
Perez
Solveyra

SIN AVISO

Acosta
Arauz
Cano
Costa
Crespo
Gallo (D.)
Gallo (P. S.)
Gomez (F.M.)
Lahitte
Leguizamon (L.)
Navarro Viola
Ortiz
Paz (E. N.)
Paz (M.)
Puebla
Soler
Tagle
Vidal
Zeballos

sos; por cuyo motivo se ha solicitado un crédito que vá á ser necesario aumentar, puesto que los gastos tambien aumentan.

La conquista del desierto y el sometimiento de los indios han venido á presentar al Congreso un nuevo problema.

A consecuencia de ese sometimiento, la Nacion tiene á su cargo cerca de ocho mil indios, cuya inmensa mayoria son familias.

Y, además, ese sometimiento continúa. En estos últimos dias, he tenido telégramas en que se me anuncia la sumision de tríbus nuevas ó de restos de antiguas tríbus que se han presentado á las autoridades.

Es evidente la necesidad de adoptar algun sistema, para disponer de este número considerable de familias indígenas; pero tambien es cierto que el problema no es fácil, y que no vá á ser resuelto en poco tiempo.

El gobierno ha estado ya mandando algunos indios á las provincias azucareras, para el cultivo de la caña, y tambien á algunas otras localidades en que pueden ocuparse de la ganaderia.

Respecto de otros indios que de tiempo atrás vienen sirviendo de indios auxiliares, se ha dispuesto que sean incorporados á los cuerpos del ejército, ordenando que se les atienda con las partidas destinadas al mantenimiento del soldado.

Pero, á pesar de estas disposiciones, queda un considerable número de indígenas, á cargo de la Nacion.

Entónces, no queda mas disyuntiva que ó abandonarlos á su suerte, es decir á que se mueran de hambre, ó mantenerlos.

Y sobre este punto no hay cuestion: estamos en la obligacion de mantenerlos hasta que podamos disponer de ellos.

Ocho mil indios costarán á la Nacion cuatrocientos mil duros, por año.

Yo pido á la Cámara, entónces, que en vista de estas razones, que considero indiscutibles, aumente esta partida á trescientos sesenta mil pesos, para el año próximo.

De lo contrario, el ministerio se verá en la necesidad de pedir al Congreso próximo un crédito suplementario.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

La partida del presupuesto vigente, para el racionamiento y sometimiento de indios, es de doce mil pesos al mes, ó sean ciento cuarenta y cuatro mil pesos al año.

Cuando se trató el presupuesto, en la comision, el señor ministro de la Guerra hizo presente la necesidad de aumentar esa partida, porque habia sido necesario pedir al Congreso, en el corriente año, un crédito suplementario.

Entónces la comision aumentó esta partida en ocho mil pesos mensuales, poniendo veinte mil pesos ó sea doscientos cuarenta mil pesos, al año; pero cambiando la leyenda del item en esta forma: «Para mantenimiento, traslacion y colocacion de indios.»

Se fundaba la comision en que si actualmente hay cerca de ocho mil indios sometidos, no hay necesidad de mantenerlos á todos, porque como dice el señor ministro, á una parte de ellos se trata de darles colocacion, para librar al país de ese enorme peso.

El señor ministro aceptó esa forma, y creyó que seria suficiente la partida de veinte mil pesos mensuales contando que, para los meses del año venidero, se habria conseguido la colocacion de una parte de esos indios.

Yo propongo al señor ministro de la Guerra que acepte la partida que figura en el despacho de la comision, ofreciéndole que cuando se trate del crédito suplementario, que ha pedido, tendremos en cuenta las consideraciones que ha manifestado, y se aumentará en lo que sea necesario.

Me parece que, en lo que falta del año, el Ejecutivo habrá conseguido la colocacion de de los indios, en la misma forma que el señor ministro ha indicado: mandándolos á donde puedan ganarse la vida.

Esas familias indígenas no pueden continuar en su condicion actual, porque formarian una clase especial de ciudadanos que vivirian siempre á costa de la Nacion.

Me perece mas prudente que el Ejecutivo arbitre algun temperamento, para librarse en parte de esa carga, buscándoles trabajo.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Como ha dicho el señor diputado, la partida votada para este año asciende á ciento cuarenta y cuatro mil pesos. Pero esa partida está agotada.

tualmente se debe mas de ciento sesenta
sos, y queda todo el racionamiento de
meses.
odo que se puede calcular que va-
gastar quinientos mil pesos, en los

s, si hemos de gastar esta suma
te año, es natural que calcule-
año próximo, (teniendo en cuen-
s tribus mas se preparan para
s de trescientos sesenta mil
que se ha pedido.
con esa suma se atenderá
osible esta necesidad.
colocacion de los indios es
cuenta que si bien es muy
los indios adultos, el
educido, en proporcion á
individuos que componen cada
ilia y que no se hallan en esas condiciones.

Es indudable la necesidad de dedicarlos al trabajo; pero la verdad es que yo mismo no comprendo, por ahora, como puede resolverse este problema, no obstante de que está actualmente á estudio del ministerio, el cual busca con empeño algun temperamento que nos saque de esta dificultad.

Si el Congreso vota la suma propuesta por la comision, el año próximo habrá que presentar un crédito suplementario, y no se habria conseguido sinó aumentar trabajo y discusion.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

Siento no estar de acuerdo con el señor ministro, sobre esta partida, despues de haberlo estado en general sobre todo el presupuesto.

Por la misma razon que apunta el señor ministro, la comision vá á insistir en su despacho, es decir, en la cantidad de doscientos cuarenta mil pesos al año.

El señor ministro dice que es muy lenta la colocacion de las familias, y que puede asegurar que esta cantidad apenas alcanzará para los nueve primeros meses del año.

Yo creo que si el Poder ejecutivo hace cumplir un decreto dictado por él, y que será muy bien recibido por todo el mundo, disponiendo que las familias de las tribus sometidas fueran distribuidas en los grandes centros de poblacion, dando la debida intervencion al ministerio de menores á efecto de que los que tomaran á su servicio estas familias les retribuyeran en alguna forma su trabajo y se comprometieran á instruirlas en la religion católica, y enseñarles á leer, etc.; si el Poder ejecutivo, decia, hace cumplir ese decreto, ántes de los nueve meses se habrá librado de una gran parte de los gastos.

Y, sobre todo, dentro de los nueve meses tendrá tiempo de acudir al Congreso, haciéndole presente que no ha podido realizar sus propósitos con la suma votada, y que es necesario votar otra mayor.

No veo, pues, la necesidad indispensable de aumentar desde ahora el presupuesto en una cantidad tan subida, para este servicio, cuando es posible que alcance lo que la comision propone. Así lo cree ella, al menos.

Sr. Presidente—Se votará.

—Se vota la partida propuesta por la comision, y es rechazada, aceptándose con 30,000 pesos, al mes.

—En discusion:

INCISO 11.

COLEGIO MILITAR.

Plana Mayor.

Item 1.

1	Director	$	350
2	Teniente coronel, sub-director	"	192
3	Capitan habilitado	"	102
4	Capitan de artilleria, profesor del arma	"	102
5	Capitan de caballeria, profesor del arma	"	102
6	Teniente segundo, bibliotecario y encargado de los gabinetes científicos	"	78
7	Prensista, encargado de la cópia é impresion de cursos	"	60
8	Escribiente archivero	"	50
9	Cuatro ordenanzas, á ps. 20 cada uno	"	80
10	Sargento 2º	"	11
11	Dos idem segundos de corneta, á ps. 11 cada uno	"	22
12	Dos tambores, á ps. 9 cada uno	"	18
13	Dos cornetas, á ps. 9 cada uno	"	18
14	Dos cabos 1ºs, porteros, á ps. 10 cada uno	"	20
15	Cuatro idem 1os, imaginarios, á ps. 10 cada uno	"	40
16	Diez soldados, á ps. 8 cada uno	"	80
17	Artesano carpintero	"	36
18	Idem peluquero	"	20
19	Idem sastre	"	20
20	Idem zapatero	"	20
21	Armero	"	20

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Voy á hacer dos pequeñas indicaciones á la comision, que serán las primeras que haga, en materia de presupuesto, creyendo que ambas responden á un acto de justicia.

La primera es esta:

Veo aquí que el director del colegio militar tiene 350 pesos de sueldo, mientras que

el gefe del parque de artilleria, tiene 414.

Son dos coroneles los que ocupan estos puestos, que son igualmente elevados, y creo que, siendo de la misma categoria, deben estar igualmente rentados.

Pediria á la comision, pues, que equiparara los dos sueldos por razon del grado, poniendo al director del colegio militar el sueldo que gana el gefe del parque de artilleria.

Sr. Fernandez—La Cámara sancionó 420 pesos, para el gefe del parque.

Sr. Ocampo—Pido el mismo sueldo que tiene este empleado.

Sr. Presidente—El señor diputado anunció otra indicacion mas.

Sr. Ocampo—Sí, señor. Pero la reservo, porque corresponde á la compañia de aspirantes, y el señor presidente ha puesto en discusion solamente la primera parte del item.

Sr. Solari—Pido la palabra.

Yo apoyo la indicacion del señor diputado por Catamarca, y á mi vez, voy á proponer otras dos modificaciones, que no responden á un mero aumento de remuneraciones, sinó al mejor servicio del colegio militar.

El reglamento del colegio dá á ese establecimiento un ayudante del director, que en el presupuesto no figura.

Propongo, pues, que se incluya dicha partida, en esta forma: un capitan, ayudante del director.

La otra modificacion es en la partida 6. En vez de un teniente 2°, pido que diga: un teniente 1°.

Esto no demanda aumento alguno de gastos á la Nacion, porque son empleados militares que gozan de un sueldo correspondiente á su clase; y se consigue que el servicio mejore.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

Entre el sueldo del director del colegio militar y el del director de los talleres del parque, ha existido siempre una diferencia de 50 pesos.

La encuentro en el presupuesto vigente.

Sin embargo, no intentaré hacer oposicion á la mocion del señor diputado por Catamarca, siquiera sea por el placer que me proporciona poder votar alguna vez con él.

En cuanto á las otras modificaciones que propone el señor diputado por Corrientes, diré que, efectivamente, en la comision hizo presente el director del establecimiento que, por el reglamento, debia tener un ayudante, qne no figura en el presupuesto, y nosotros creimos que el sub-director era el ayudante.

Pero parece que se trata de un ayudante militar, puesto que están reglamentadas sus funciones.

Sr. Ocampo—Y el reglamento del colegio lo establece.

Sr. Balsa—Es cierto.

Tambien aceptaré, entónces, esta partida.

En cuanto al cambio de un teniente 2° por otro 1°, la diferencia de sueldo es relativamente insignificante, y creo que hay razones de servicio y de competencia, que reclaman este cambio.

Por consiguiente, la comision acepta las tres indicaciones.

Sr. Presidente—Habiendo aceptado la comision, y si no hay oposicion...

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido que se vote cada partida como lo propone la comision.

Sr. Presidente—Se vá á votar la partida para el director, con 350 pesos, y, si es rechazada, se votará con 420.

—Rechazada la partida con 350 pesos, se vota con 420 y lo es igualmente.

Sr. Figueroa (F. J.)—Yo propongo que se vote con 360 pesos.

Sr. Balsa—Y yo con 400 pesos.

—Se aprueba con 360 pesos.

Sr. Mansilla—¿Cuántos votos hay, por la afirmativa?

Sr. Secretario—Veintitres contra veinte y uno.

—Votada la partida «Capitan ayudante del director, ps. 102» resulta negativa; y rectificada la votacion, á pedido del señor Solari, es aprobada por 22 votos contra 21.

Autorizada la comision á retirar su despacho respecto de la partida sexta, se vota: «Teniente 1°, bibliotecario y encargado de los gabinetes científicos, ps. 90.» Es aprobada en esa forma.

Pasan sin observacion las demás partidas leidas.

En discusion:

Compañias de aspirantes.

22	Mayor, comandante de las compañias gefe de infanteria	»	137
23	Dos capitanes, comandantes de compañia, á ps. 102	»	204
24	Dos tenientes primeros, á ps. 90 cada uno	»	180
25	Dos tenientes segundos, á ps. 78 cada uno	»	156
26	Dos sub-tenientes, á ps. 66 cada uno	»	132
27	Ciento veinte y cinco aspirantes, á ps. 4,20	»	525

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Voy á hacer la segunda indicacion que anuncié á la Cámara, con la esperanza que tenga mejor resultado que la anterior, pues todo lo que se consiguió fué un aumento de diez pesos.

Las compañias de aspirantes están al mando de un sargento mayor, gefe de infanteria.

Este sargento mayor tiene seis años de servicios como tal; y tengo noticias, por informes recibidos, que ha sido ó vá á ser propuesto á teniente coronel.

Si dejáramos en el presupuesto el sueldo de sargento mayor, con 137 pesos,, resultaria que, el dia que le elevaran á teniente coronel, tendria que dejar el puesto de comandante de la compañia, por razon del sueldo.

Ahora, en cambio, si no fuese ascendido, quedaria en el puesto en que está.

Pido, pues, á la comision, que acepte el sueldo de 192 pesos para el comandante de las compañias de aspirantes, que es lo que tiene un teniente coronel.

Es un exelente oficial, que ha llevado una instruccion admirable á ese colegio, y ha servido su puesto con todo esmero.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

Siento no poder acceder al pedido del señor diputado por Catamarca, por las razones que voy á dar. Y como él ha personalizado la cuestion, refiriéndose á este sargento mayor, en ese terreno voy á contestarle.

Si nosotros diésemos al comandante de las compañias, jefe de infanteria, el sueldo de teniente coronel, resultaria que este mayor estaria espuesto á que el Poder ejecutivo nombrara un teniente coronel, en su reemplazo, y á él se le mandara á la plana mayor.

Si nosotros le señaláramos sueldo, cuando el reglamento del colegio dice que los militares que en él sirvan gozarán del sueldo de su clase, con ayuda de costas, como en campaña, resultaria que el Congreso, promoviendo á ese jefe de sargento mayor á la clase inmediata superior, se abrogaria una facultad que no tiene ni vale la pena de tomarla por una cosa de tan poca consideracion.

Si el dato que el señor diputado tiene es exacto, como á mí me parece, entónces el Poder ejecutivo, promoviendo ese jefe al grado de teniente coronel, le abonaria el sueldo, de cualquiera otra partida del presupuesto, porque tendria el deber de darle el que la ley determina.

Y siendo privativo del Poder ejecutivo ascender los sargentos mayores á tenientes coroneles, me parece que es él quien debe hacer estas propuestas, y nó la comision.

Sr. Ocampo—Yo no pido que se ascienda á teniente coronel.

Sr. Balsa—Por estas razones, no puede la comision aceptar lo que el señor diputado propone; rogándole se convenza que este es el verdadero motivo que me priva, por segunda vez, del gusto de aceptar una indicacion suya.

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Acabamos de votar el sueldo del director del colegio militar, al frente del cual está en estos momentos un coronel, fijándolo en 300 pesos.

Si mañana el Poder ejecutivo quiere nombrar director del colegio á un general de division, le pagará el sueldo de general de division...

Sr. Balsa—Sí, señor.

Sr. Mansilla—Entónces, no percibo el fundamento de la razon del honorable diputado miembro informante, oponiéndose á la mocion del señor diputado por Catamarca.

Sr. Balsa—Voy á ver si tengo la felicidad de hacerme entender.

El director del colegio militar es la entidad moral...

Sr. Mansilla—Es decir, física.

Sr. Balsa—Sí, señor.

Es la entidad que dirige el establecimiento.

Decimos: la direccion del colegio tiene una retribucion de tantos pesos mensuales, y el director puede ser lo mismo un militar que un abogado.

Sr. Mansilla—Nó, señor!

Sr. Balsa—Sí, señor.

Sr. Mansilla—En ningun caso!

Sr. Balsa—Permítame!

El colegio militar no deberia ser...

Sr. Mansilla—A mí, quisieron hacerme almirante, hace años, en tiempo del doctor Alsina, y yo no quise tomar el mando de la escuadra...

Sr. Balsa (*riéndose*)—¿De la marina de guerra?

Sr. Mansilla—Sí, señor!

Sr. Balsa—Bien, señor presidente; yo creo que no hay mal ninguno en decir: el director de tal establecimiento gozará de tal retribucion; porque no es al sargento mayor ó al coronel que se dá el sueldo. Si se dijera: un director coronel, yo no habria votado el sueldo que se ha sancionado.

Me parece que no es correcto que nosotros acordemos á un militar, en una partida del presupuesto, un sueldo mayor que el que le corresponde por su grado,

Esto podria determinarse en cualquier otra forma, como ser ayuda de costas, gastos de etiqueta, etcétera, como sucede en la marina; pero no me parece propio que un coronel de la Nacion tenga este sueldo, por razon del empleo que desempeña, siendo solamente

coronel reciente, cuando los demás no ganan sinó 250 pesos...

Sr. Mansilla—Permítame que le interrumpa, para no hacer una discusion.

Es cuestion de un entreparéntesis: Coronel (director de tal cosa), en vez de: tal cosa.

Sr. Balsa—Pero, lo que temo, es que tras el mayor, comandante de las compañias, venga el capitan, con paréntesis tambien, el ayudante, tambien con paréntesis, y así sucesivamente.

Nó; suprimamos el paréntesis. Digamos, mas bien: los empleados del colegio militar, en vez de tener la remuneracion que la regla les acuerda, tendrán un veinte ó treinta por ciento mas.

Sr. Mansilla—¡Y porqué nó!

Se supone que los oficiales que están en el colegio militar reunen, á mas de los servicios que pueden haber prestado, la esperiencia y la ciencia necesaria para ser catedráticos.

Sr. Dantas—Póngale el título de comandante de las compañias, y todo queda terminado.

Sr. Figueroa [**F. J.**)—Pido la palabra.

Tratándose del colegio militar, hay que tener en cuenta que la instruccion, allí, está dividida en dos secciones, una es la instruccion militar, y la otra es la parte científica.

Sr. Mansilla—Permítame que le interrumpa, para decirle que queda muy mal parada la milicia, porque resulta que no es científica.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Puede interrumpirme; pero vá á ver que tengo razon en lo que estoy diciendo.

Por esto encontramos, en el item primero, un capitan, profesor del arma de artillería, con mayor sueldo que un capitan de regimiento: porque, á mas de tener el grado, ejerce una profesion especial.

Sr. Mansilla—Es lo que observaba!

Sr. Presidente—Ruego al señor diputado que no interrumpa.

Sr. Mansilla—Es que estamos de acuerdo: no es pelea.

Sr. Presidente—Sea lo que fuese, no debe interrumpir.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Pero no son las mismas, las funciones que desempeña el capitan que enseña el ejercicio á los cadetes. Por consiguiente, este oficial no puede ganar mayor sueldo que los de su clase.

De otro modo seria, como decia el señor diputado por la Capital, tomarse la Cámara atribuciones que no tiene, es decir darle un sueldo mayor del que corresponde á su clase.

Sr. Mansilla—No es al grado.

Sr. Figuerroa (**F. J.**)—Si, señor; porque los oficiales que desempeñan estas mismas funciones, simplemente militares, en todos los regimientos de artilléria ó de caballeria, tienen igual sueldo.

Cuando ejercen funciones que requieren conocimientos especiales, no requeridos para la milicia, entónces el sueldo es mayor.

Por eso se encuentra aqui capitanes profesores, con ciento cincuenta y cinco pesos.

Sr. Mansilla — Pero, si estamos de acuerdo!

Sr. Figuerroa (**F. J.**)—No sé como podemos estar de acuerdo, cuando el señor diputado sostiene que á un sargento mayor se le debe dar el sueldo de teniente coronel.

Sr. Mansilla—Pero no por ser sargento mayor.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Las funciones de este gefe no son otras que instruir á dos compañias en el manejo del arma.

Sr. Mansilla—Y ¿el señor diputado crée que todos los sargentos mayores pueden ser instructores?

No; porque es tambien una especialidad.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Por instructores tienen este sueldo por el presupuesto.

Sr. Presidente—Se votará.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Deseo hacer una observacion á la comision: que acceda á lo que se le pide porque, al fin, la diferencia es insignificante, y ya ha hecho una gran economia, en otra partida, rebajando el sueldo de los cadetes, que era de seis pesos, á cuatro pesos veinte centavos.

Ha economizado, con esto, setecientos cincuenta pesos, y bien puede, ahora, dar ese sueldo á los profesores.

Esta es la economia de que hablaba un señor diputado, ayer: la sopa del loro.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

No es tanto por la cuestion del sueldo del mayor, que deseo contestar; es respecto á esta economia que no recuerda el señor diputado, sinó que hecha en cara á la comision.

Sr. Ocampo—Se la recuerdo.

Sr. Balsa—Veo que es inútil usar de amabilidad, con el señor diputado. No se puede ser mas cordial que lo que he sido hoy con él, y, sin embargo, ya me lanza su dardito.

La comision ha tenido en cuenta, para proponer cuatro pesos veinte centavos, no de sueldo, porque en ninguna parte los alumnos tienen sueldo; es una regalia que se les acuerda para ciertos gastos que no es bueno que figuren en el presupuesto y en las listas de revista—ha tenido en cuenta que esos alumnos tienen todo lo necesario, tienen casa y comida, y que esto es únicamente lo repito, para

esos gastos de niños, de jóvenes, para una porcion de pequeñeces... para fumar.

Pero, si se les dá esa suma insignificante de cuatro pesos veinte centavos, es como regalia. Hago notar esto al señor diputado, porque veo que cree que la comision ha querido economizar sobre sueldos.

Sr. Ocampo—No hay mala intencion en mis palabras.

Decia que se podia compensar este aumento con la economia que se ha hecho antes.

Sr. Gorostiaga—Es por la diferencia en el valor de la moneda.

Sr. Ocampo—Sí; y se les paga en papel!

Sr. Balsa—Pero, señor presidente, insisto en lo que decia antes: si nosotros ponemos aquí un sueldo de teniente coronel y decimos: Teniente coronel; el Poder ejecutivo podria, mañana, poner en ese empleo á un gefe de esa graduacion. Y un teniente coronel, un militar que ha llegado á ese rango, no debe estár muy á su gusto, mandando dos compañias.

Sr. Ocampo—Hagamos una transaccion. Pongamos: Comandante de las compañías de cadetes.

Sr. Mansilla—Esa es la observacion mas práctica.

Sr. Presidente—Habia manifestado ya al señor diputado que, caso de rechazarse la proposicion de la comision, se votaria en esa forma.

Sr. Ocampo—Es que yo queria la ayuda de la comision; porque, si no la tengo, sé que nos derrotarán.

Sr. Balsa—Puede contar con mi ayuda

Sr. Mansilla—Comandante, es la denominacion mas apropiada.

Sr. Balsa—Voy á acompañar al señor diputado. Pero estoy seguro que un teniente coronel no va á hallarse bien, mandando dos compañias.

Sr. Presidente—Se votará, primero, el despacho de la comision.

—Se vota, y resulta aprobado.

El resto del item se dá por aprobado.

En discusion:

Cuerpo docente.

28	Profesor de artilleria.	»	155
29	Idem de fortificacion.	»	155
30	Idem de matemáticas, superiores . .	»	155
31	Idem de física y química.	»	155
32	Idem de hijiene militar y cirujano. .	»	155
33	Idem de fotografia y cosmografia . .	»	103
34	Idem de derecho constitucional y de gentes.	»	103
35	Idem de arte y administracion militar	»	163
36	Idem de matemáticas elementales. .	»	103
37	Idem de historia y geografia . . .	»	103
38	Idem de idioma castellano y caligrafia	»	103
39	Idem de francés	»	82
40	Idem de ingles	»	82
41	Idem de aleman	»	82
42	Idem de dibujo lineal y topografia .	»	82
43	Idem de dibujo de perpectiva . . .	»	82
44	Idem de telegrafia	»	82
45	Idem de esgrima	»	82
46	Idem de gimnasio	»	82
47	Boticario	»	51

Sr. Gorostiaga—Pido la palabra.

Ruego al señor miembro informante quiera esplicarme la razon porqué, figuran en estas partidas profesores con 103 pesos de sueldo, cuando son de la misma categoria de los del colegio nacional, que tienen 120.

Hay una razon capital que debe tenerse en cuenta; y por eso, anticipándome á la esplicacion del señor miembro informante, declaro que voy á proponer que estos profesores se les iguale á los del colegio nacional: son de la misma categoria, y, además, deben desempeñar sus tareas á una distancia respetable del centro, es decir en Palermo, á donde tienen que trasladarse diariamente.

Por consiguiente, esto importa mayores gastos, que tienen que hacer para el cumplimieuto de sus deberes.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

La comision no ha alterado en nada estos sueldos; son los mismos que tenian el año anterior.

Creo, sin embargo, que lo que el señor diputado propone tiene este lado bueno, para aceptarlo: que estos profesores están, efectivamente, en iguales condiciones á los que enseñan iguales materias en el colegio nacional, y que tienen que hacer, á más, los gastos indispensables para su traslacion diaria á aquel establecimiento.

La diferencia es insignificante, y, por mi parte, tengo mucho gusto en aceptar la indicacion que se ha hecho,

Sr. Arauz—Yo tambien.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—La diferencia entre el colegio militar y el colegio nacional está en el número de alumnos. El colegio militar no tiene mas que ciento veinticinco aspirantes, divididos en cinco años, y el colegio nacional tiene nuevecientos.

Sr. Gorostiaga—Pero se reparten, pues para cada ramo hay tres y cuatro profesores, en el colegio nacional, cada uno con un sueldo igual. Por ejemplo: tiene tres profesores de francés, cuatro de castellano, etc., relacio-

nándose la cantidad de alumnos con lo que cada profesor puede atender.

Sr. Figueroa (F. C.)—En Palermo no hay, tampoco, el número de clases que hay en el colegio nacional.

Sr. Gorostiaga—Yo no digo que haya igual número de clases; pero, para los ramos que están designados, los profesores desempeñan cada uno su cátedra con relaciou á su nombramiento y á la enseñanza que les ha sido confiada. En lo demás no ¡tienen intervencion ninguna, y les es perfectamenta indiferente.

Sr. Figueroa (F. C.)—Si van dos veces por semana!.......

Sr. Posse (F.) | Creo que estamos suficientemente ilustrados con la discusion. Puede votarse.

Sr. Presidente—Se vá á votar las partidas señaladas con los números 33 á 38 inclusive, con 103 pesos.

Sr. Gilbert — Pero me parece que los miembros de la comision han aceptado.

Sr. Arauz — Yo, por mi parte, como miembro de la comision, acepto. Me parece justo y equitativo igualar los sueldos.

Sr. Fernandez—Yo tambien acepto.

Sr. Presidente—Parece que la sub-comision, encargada de esta parte del presupuesto acepta la indicacion que se ha hecho.

Sr. Figueroa (F. J.)—Debe votarse el despacho de la comision!

Sr. Presidente—Se vá á votar estas partidas con 103 pesos. En caso de rechazarse se votará con 120, como ha propuesto el señor diputado por Santiago, y ha sido aceptado por la sub-comision de Guerra.

—Se vota si se acepta esas partidas, con ps, 103, y resulta negativa.

Se vota con ps. 120 y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—No habiéndose observado las demás partidas, quedan aceptadas.

—En discusion:

Servidumbre.

48	Ayudante ecónomo	$	31
49	Cocinero	»	30
50	Idem	»	24
51	Dos idem á ps, 16	»	32
52	Enfermero	»	16
53	Diez sirvientes, á ps. 12	»	120

Sr. Solari—Pido la palabra.

Voy á proponer que en vez de diez sirvientes, se ponga doce.

Es una necesidad que se me ha manifestado, y creo que no ha de haber inconveniente en hacer este aumento.

Sr. Gilbert—Desearia saber si esta indicacion es del director, y si ese servicio es absolutamente necesario.

Sr. Solari—El director me ha hecho presente que el número de sirvientes no es bastante; que necesita dos sirvientes mas.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pido la palabra.

No puedo aceptar que el director del colegio militar se dirija á un diputado, haciéndole presente una necesidad del establecimiento, y no se dirija ántes al ministerio.

Esta razon basta para que me oponga al aumento, aunque de otra manera, no habria tenido inconveniente.

Sr. Solari—Probablemente, esto se esplica por haber sentido esa necesidad á última hora.

Varios diputados—Que se vote.

—Se vota si se acepta la partida: «Diez sirvientes, á ps. 15» y resulta afirmativa.

En discusion;

Gastos.

54	Lavado y planchado	$	375
55	Rancho para el personal indicado, alumbrado y combustible	»	2500
56	Útiles para clases y conservacion del edificio	»	100
57	Libros y útiles de escritorio	»	100
58	Útiles é instrumentos de física, y de química y sueldo del preparador	»	150
59	Para la oficina telegráfica	»	80
60	Forrajc para cuatro caballos, á ps. 15	»	60
61	Ayuda de costas al súb-director	»	40

Sr. Solari—Pido la palabra.

Voy á hacer una observacion en esta parte, contando con la aprobacion del señor ministro.

En el presupuesto del Poder ejecutivo, la partida para forraje es para seis caballos. La comision la ha reducido para cuatro.

Me consta que tiene necesidad el establecimiento de estos seis caballos, y pediria que se dejara la cantidad que asignaba aquel proyecto.

Me parece que el señor ministro no se ha de oponer á esta indicacion.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Ha sido el ministro que ocupaba anteriormente la cartera, el que ha estado presente, en la comision, cuando ella estudió este presupuesto. No he tenido ocasion de estudiar

estos detalles, de saber si son necesarios cuatro ó seis caballos, en el colegio militar.

Cuando el ministro anterior ha aceptado la reduccion de la comision, debe haber tenido razones especiales para ello, y es mi deber sostener aquel despacho.

Si el colegio militar necesita dos caballos mas, podrá siempre el ministerio dárselos, sin necesidad de que el presupuesto lo consigne.

—Se vota si se acepta la partida «Forraje para cuatro caballos, á ps. 15», y resulta afirmativa.

—En discusion:

INCISO 12.

ESCUELA DE CABOS Y SARGENTOS DE ARTILLERIA

Plana mayor.

Item 1.

1	Director, teniente coronel	$	192
2	Sargento mayor, sub-director	»	137
3	Profesor de higiene, médico cirujano militar	»	155
4	Capitan, habilitado, cajero y ayudante	»	102
5	Tres tambores, á ps. 8	»	24
6	Tres cornetas á ps. 8	»	24
7	Ayuda de costas del director	»	40

Compañias.

8	Tres capitanes, á ps. 102	»	306
9	Tres tenientes primeros, á 90	»	270
10	Tres idem segundos, á 78	»	234
11	Tres sub-tenientes, á 66	»	198
12	Ciento veinte alumnos, á 4.20	»	504

Servidumbre.

13	Artesano armero	»	20
14	Idem sastre	»	20
15	Idem zapatero	»	20
16	Enfermero	»	16
17	Cocinero	»	20
18	Tres cocineros ayudantes, á ps. 15	»	45
19	Seis sirvientes, á ps. 12	»	72

Gastos.

20	Para gastos en los alumnos, lavado, etc	»	300
21	Alumbrado y combustible	»	100
22	Utiles para clases y conservacion del edificio	»	50
23	Libros y útiles de escritorio	»	50
24	Forrage para dos caballos, á ps. 15	»	30

Item 2.

1	Sobresueldo para seis profesores, á ps. 20	»	120

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Debe suprimirse la palabra «artilleria», en el título de este inciso, porque la escuela es para las tres armas.

Sr. Presidente—Si no hay inconveniente, se suprimirá.

—Se aprueba el inciso, con la supresion indicada.

Se aprueba tambien:

INCISO 13.

INVÀLIDOS Y PENSIONISTAS MILITARES.

Plana Mayor de Inválidos.

Item 1.

1	Coronel	$	358
2	Capitan ayudante	»	102
3	Teniente 1º idem	»	90
4	Sargento ordenanza	»	18
5	Gastos de escritorio y menores	»	26

Cuerpo

6	Inválidos (Lista de la Capital)	»	4087 72
7	Idem, cuyos haberes se abonan por las administraciones de rentas de la República	»	1000
8	Para vestuario de inválidos	»	250
9	Para altas de idem durante el año y pago de haberes correspondientes á ejercios vencidos	»	150
10	Para el Asilo de inválidos	»	200

Pensionistas.

Item 2.

1	Pensionistas militares, (Lista de la Capital)	$	45475
2	Idem cuyos haberes se abonan por las administraciones de rentas de la República	»	8000
3	Para altas en las mismas durante el año	»	500
4	Para el pago de pensiones correspondientes á ejercicios vencidos	»	500

INCISO 14.

RECLUTAMIENTO.

Item 4.

1	Para el servicio de la ley de reclutamiento	$	15000

INCISO 15°.

LÍNEA MILITÀR DE FRONTERAS.

Item 1.

1	Para construccion de las fronteras y líneas militares	$ 5000

—En discusion:

INCISO 16.

GASTOS GENERALES.

Item 1.

1	Para la compra de materiales de construccion para los talleres y fábricas militares	$ 2500
2	Para pasages de gefes y oficiales en comision y trasporte de tropas y equipages.	» 2000
3	Para alquiler de cuarteles.	» 1000
4	Para construccion y refaccion de cuarteles	» 10000
5	Para públicacion del Boletin del estado mayor general	» 100
6	Sudvencion al Club militar	» 200

Sr. Araujo—Pido la palabra.

Voy á hacer mocion, señor presidente, para que se restablezca, en el item 6, la partida para subvencionar al semanario «El Ejército Argentino.»

Quisiera que la comision aceptára esta indicacion, porque creo que es de suma utilidad.

—Apoyado.

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Yo siento mucho tener que opponerme á la mocion que acaba de hacer el señor diputado por la Capital.

Creo que este semanario militar, para que sea de alguna utilidad, de verdadera utilidad, no debe ser una publicacion que se inspire en el Estado mayor del ejército, pues entónces tendria el sello de una publicacion oficial. Es preciso, dada la calidad de las personas que lo redacten, que pueda hacer actos de cierta independencia de pensamiento; de lo contrario, los servicios que preste al ejército tienen que ser muy discutidos.

Una publicacion que esté sudvencionada por el Congreso no puede asumir un carácter de verdadera independencia y de verdadera imparcialidad, que es tipo que esta clase de semanarios y revistas debe asumir para poder, discutiendo las cuestiones de administracion, de organizacion y de ciencia, ser de alguna utilidad al ejército, del cual pretende ser, no órgano, sino una especie de precursor, haciéndole conocer los grandes adelantos de la ciencia militar, en otras partes del mundo.

Es en estas ligeras observaciones en que me fundo, para oponerme al restablecimiento de la partida propuesta por mi honorable colega por la Capital.

Sr. Araujo—Pido la palabla.

Siento mucho que mi honorable colega por Buenos Aires se oponga á esta partida.

Si bien es cierto que él es una autoridad competente en estas cosas, como militar, y yo no lo soy, he conversado con algunos militares y ellos me han dicho lo siguiente: que, indudablemente, el «Ejército Argentino» prestaba muy buenos é importantes servicios, porque tomaba la parte científica de muchos periódicos estrangeros y la llevaba al conocimiento de aquellos militares que, dadas sus condiciones, no podian proporcionarse los libros necesarios.

Por esta razon insisto en mi indicacian.

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Yo no he dicho, ni se me ha pasado por la imajinacion, que este semanario no sea útil.

Lo recibo, lo leo; y debo confesar que lo leo con gusto, y que á mí mismo me ha enseñado algo nuevo.

Lo que he querido manifestar—volveré á dar á mi pensamiento otra forma, quedando subsistente el fondo — es que no conviene que el Congreso subvencione esta publicacion.

No hay mas que tomar el escalafon del ejército y ver cuantos gefes lo conponen, para comprender que basta que el semanario tenga por suscritores á todos los gefes del ejército, para que pueda costearse. y, no solo costearse, sino ganar.

Lo que no quiero, es establecer, con mi voto, la necesidad de que el Congreso fomente esta publicacion de carácter científico, de carácter técnico, en la cual el oficial necesita hacer acto de conciencia y de independencia personal, para criticar las malas medidas administrativas del gobierno, las malas compras de armamento, las malas compras de buques, que no sirven á los servicios á que están destinados.

No quiero con esto decir que los buques que se compran no sean buenos, ni implicar tampoco que los armamentos que se compran no sean de la mejor calidad. Absolutamente.

Y vuelvo á repetir que la revista está bien dirigida, que responde suficientemente á las necesidades actuales del ejército argentino;

pero no me parece que es conveniente que sea el Congreso el que la fomente.

Es necesario que sea la iniciativa del ejército; que el ejército manifieste, suscribiéndose á esa revista, que tiene la vocacion del estudio, y que es capaz de hacer un pequeño sacrificio para compensar de alguna manera el trabajo y la dedicacion de sus compañeros de armas que se consagran á ella.

Esto es lo que he querido espresar.

Sr. Gorostiaga—Pido la palabra.

Como voy á votar por la mocion del señor diputado por la Capital, desearía que el señor ministro me dijera si la partida que aparece en el presupuesto vigente como subvencion á esta revista, ha sido abonada.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Ha sido abonada. Se ha propuesto su supresion, por el Estado mayor.

Sr. Gorostiaga—Tenia entendido que no era abonada.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Sí, lo es.

Sr. Gorostiaga—Estoy satisfecho; porque, si el dato que yo tenia es exacto, el señor ministro hará que se abone.

Sr. Mansilla—Se comprende bien que el Estado mayor aconseje que no se pague esta subvencion, porque la revista, pagada por el Estado, suele entrar en consideraciones que son, á mi juicio, contrarias á la disciplina.

Sr. Arauz—Pido la palabra.

Precisamente, iba á tocar el punto que acaba de insinuar el señor diputado que deja la palabra.

He tenido conocimiento de medidas que pensaba tomar el Gobierno porque oficiales del ejército criticaban sus actos, lo que era un acto de indisciplina.

Este es el inconveniente que yo veo á esa publicacion, dirijida por miembros del ejército que, como acaba de decir el señor diputado por Buenos Aires, no pueden tener de ninguna manera la independencia necesaria.

Sr. Mansilla—Yo habria votado, apesar de las circunstancias del erario público, que todos conocemos, por una partida que permitiera al señor ministro de Guerra crear una publicacion de carácter oficial, como la revista que se publica por el estado mayor del ejército francés, dando el ministro á determinados oficiales el encargo de hacer esa revista, con sujecion á un plan.

Pero estas revistas que el Estado paga y donde se discute lo que los militares no deben discutir á la luz del dia, creo que son contrarias á ciertos intereses del ejército, y que muchas veces, son mas bien un elemento de discordia y de anarquía, que un vínculo de compañerismo entre los militares.

Esto, aparte de las otras consideraciones que he aducido.

El que quiere ilustrarse se ilustra haciendo sacrificios, no se ilustra á costa del Estado.

Sr. Presidente—Se votará.

—Se vota la partida en discusion, y resulta rechazada.

Se aprueba sin observacion el resto del inciso; con lo que queda terminado el presupuesto del departamento de la Guerra.

Sr. Presidente—Como en el presupuesto de Marina hay un despacho de la mayoria de la comision y otro despacho de la minoria, antes de ponerlo en discusion será necesario resolver qué órden hemos de seguir en su discusion.

Sr. Figueroa (F. J.)—La comision ha despachado el presupuesto con la disidencia de un miembro solamente.

No hay, propiamente, despacho de la minoria.

Debe ponerse á discusion el dictámen de la mayoria.

Sr. Presidente—El señor diputado no me ha entendido.

Noto que, como ha de observar todo el presupuesto de Marina el miembro de la comision que está en minoria, es necesario resolver si hemos de seguir el despacho de la mayoria ó el de la minoria.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pero, si nadie ha pedido que se dé preferencia al despacho de la minoria.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Yo voy á proponer un temperamento que abreviará tiempo, y al que responde la impresion por separado del presupuesto de la minoria, que en mucha parte está de acuerdo con el de la mayoria.

Yo me habia propuesto, para cuando entrase en discusion este anexo, pedir permiso para espener los motivos de mi disidencia en general, y evitar asi un debate sobre cada uno de los puntos en que ella recae, limitándome solamente á pedir que se vote esas partidas.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

La razon de presentarse dos despachos es la siguiente.

La sub-comision de Guerra y la sub-comision de Marina no se habian espedido en el tiempo determinado, y entónces el presidente de la comision de Guerra resolvió llamarlas, para que se espidieran conjuntamente en estos dos presupuestos y fueran examinados por la comision general.

Es decir, que estos no son dictámenes de la

mayoria y de la minoria de la sub-comision, sinó que el primero tiene la aceptacion de catorce miembros de los quince que componen la comision general.

El señor diputado por la Rioja, que venia á ser el décimo quinto, no estando conforme en muchas partes con ese despacho, se reservó el derecho de manifestar á la Cámara sus opiniones, segun las cuales se debia praticar en la Escuadra un cambio radical, en su organizacion y direccion, que á los demás no nos parecia por lo menos oportuno, en el momento de sancionar el presupuesto.

Por mi parte, me creo en el deber de hacer notar que la presentacion del señor diputado por la Rioja á la Cámara, en la forma de una disidencia que debe fundar ante ella, nos ahorra el inconveniente y la demora de tener que discutir y votar todas las partidas en que está disconforme como tendríamos que hacerlo, sino se resolviera desde ya sobre cual de los dos presupuestos debe recaer la votacion.

De otra manera, no podriamos continuar el temperamento adoptado de votar por items porque seria indispensable votar cada partida de la mayoria, en contraposicion con las de la minoria.

Por eso me pareceria muy conveniente que la Cámara tomase, una resolucion sobre cual de estos dos presupuestos debe considerar. El primero está prestigiado por el dictámen de catorce miembros; el segundo, por la voluntad y el estudio, indudablemente concienzudo, del señor diputado por la Rioja, que ha consagrado á esta materia, como á todas las que él toca, una dedicacion especial.

La comision en mayoria no ha hecho, respecto del presupuesto de Marina, sinó introducir algunas reducciones, con relacion al actual.

En cuanto al dictámen del señor diputado por la Rioja, ya he dicho lo que él importa.

Por mi parte, hago mocion para que la Cámara someta al debate el dictámen de la mayoria.

Sr. Presidente—Observo al señor diputado que nunca he abrigado, ni por un momento, la duda de que debia poner en discusion en la misma forma que los otros anexos, el dictámen de la mayoria.

Mi indicacion ha tenido por objeto que se discutiese la disidencia de una sola vez creyendo consultar así los deseos y las conveniencias de la Cámara misma.

Pongo, pues, en discusion el item 1°.

Sr. Ocampo—Permítame el señor presidente.

Siguiendo la idea que él ha manifestado...

Sr. Presidente—No obsta absolutamente á que se realice la idea.

Sr. Ocampo—El señor diputado por La Rioja hará uso de la palabra y pedirá entónces que se vote si se ha de tomar en consideracion el despacho de la mayoria ó el de la minoria. Pero esto bien podria hacerse despues de un cuarto intermedio.

Sr. Presidente—Invito á la Cámara a pasar á cuarto intermedio.

—Así se hace.

Vueltos á sus asientos los señores diputados, continúa la sesion.

Sr. Presidente—Pongo nuevamente en discusion el item 1° inciso 1° del departamento de Marina.

INCISO 1°.

Sub-Secretaría.

Item 1.

1	Sub-Secretario	»	400
2	Oficial mayor	»	250
3	Director de seccion	»	200
4	Oficial 1°	»	150
5	Gefe de la mesa de entradas y salidas y del archivo	»	124
6	Cinco oficiales, á ps. 70 cada uno	»	350
7	Seis escribientes, á ps. 52 cada uno	»	312
8	Cuatro ordenanzas, á ps. 40 cada uno	»	170
9	Gastos menores	»	50

Seccion de Contabilidad.

10	Contador tenedor de libros	»	180
11	Dos oficiales, á ps. 100 cada uno	»	200
12	Ordenanza	»	40

Sr. Dávila—Pido la palabra.

De acuerdo con lo que quedó convenido antes de pasar á cuarto intermedio, voy á molestar á la Cámara por una sola vez, diré así. manifestando á grandes rasgos, y con toda la brevedad que me sea posible, en qué consiste la disidencia de la minoria de la comision, para, en seguida, cuando vengan los incisos y los items relativos, reducirme á lo siguiénte: á pedir que se vote cada uno de ellos, sin necesidad de esponer nuevos fundamentos; á no ser que el debate que algunos otros colegas provoquen, me ponga en el caso de tomar participacion en él. Por mi parte, no lo he de promover.

Si no fuese la época tan avanzada de las sesiones y la justa y legítima impaciencia de la Cámara por terminar estos asuntos, yo le habria tomado bastante tiempo en la discusion del prusupuesto del ministerio de Marina, por-

que creo, señor presidente, que alguna vez el Congreso necesita abrir un debate ámplio, detallado y concienzudo, sobre esta seccion del ejército de la República.

La marina se ha formado, en nuestro país, todo el mundo lo sabe, sucesivamente, sin obedecer á un plan preconcebido.

El escalonamiento en el tiempo en que se han adquirido los buques que poseemos, el tipo de ellos, comprueban este hecho: que cuando se ha comprado estas máquinas de guerra, grandes y chicas, se ha ido llenando necesidades del momento; y hoy nos encontramos con un número bastante considerable de buques, sin que tengan la organizacion que, á mi modo de ver, corresponde á una escuadra.

Creo que el Congreso, discutiendo un presupuesto, no administra la escuadra; pero creo tambien que el presupuesto que sostiene una escuadra debe responder á un pensamiento militar, diré así, puesto que cada una de las secciones de la ley de gastos está justificada por una necesidad pública que se siente.

Nosotros, forzosamente, por la naturaleza de las aguas que bañan nuestro territorio, necesitamos—salvo la opinion mas ilustrada de otros—necesitamos tener dos tipos de escuadra: una para sostener el dominio de la República en los rios, y otra para sostenerlo en el océano.

Nosotros tenemos dos tipos de buques: unos para los rios, que fueron el plantel de nuestra marina de guerra moderna, y otros que está adquiriendo sucesivamente, para el servicio de mar, cuyo gran elemento es el acorazado «Almirante Brown».

Con la organizacion actual de la escuadra ¿se llena estos dos propósitos?

Me permito dudar de ello, señor presidente. Y me permito dudar en presencia de los servicios que esos buques prestan desde años atrás hasta hoy dia.

Este año mismo, hemos visto salir á la mar una division llamada de evoluciones, y esa division se compone de buques de diferentes tipos y de distinto andar.

Fácilmente se comprende, me parece, sin ser márino, que una escuadra de evoluciones, cuyos buques andan desde trece á catorce millas los unos, hasta cinco ó seis los otros, no es lo que corresponde á un pais que gasta mucho dinero en sostener una marina de guerra.

No me propongo, señor presidente, profundizar mas este sistema, y me reduzco á apuntaciones generales, para de ahí deducir el plan á que responde el presupuesto incompleto que presento, como minoria de la comision.

Yo propongo á la Cámara que los buques que tenemos para defender nuestros rios, como ser las cuatro cañoneras y los dos acorazados «El Plata» y «Los Andes» se pongan en lo que podria llamar *medio desarme*, con toda su artilleria y con su dotacion en la seccion de máquinas, para, en cualquier momento, agregarles el résto del personal que necesiten para ponerse en pleno servicio.

Si tuviésemos arsenal y talleres, yo habria propuesto algo mas que el medio desarme: habria propuesto que los buques fuesen desarmados. Pero es claro que el desarme completo, con los elementos que tiene el país, seria la ruina de los buques.

Guardados estos tipos de buques que sirven para la defensa de nuestros rios, aunque puestos en condiciones de prestar servicios en cualquier momento, se hace economias y los buques se conservan mejor.

Que se conservan mejor lo prueba el hecho de las constantes reparaciones que esos buques necesitan, á consecuencia de los servicios á que son destinados; por ejemplo, las bombarderas.

El gobierno, deseoso, indudablemente, de instruir la escuadra y de hacerla prestar servicios las ha mandado á valizar puertos, en el Sud. Esos buques han sido destinados hasta para remolcadores.

Fácilmente se comprende, repito sin ser marino, que buques pequeños como estos, que se han llamado cureñas flotantes, que soportan un gran cañon, sometidos á esos servicios se destruyen; y es lo que ha sucedido y tiene que suceder siempre. Estas máquinas de guerra, que necesitamos para defender nuestros rios, para sostener la ciudad de Buenos Aires, en un caso cualquiera desgraciado, no son para prestar esos servicios, sino para hacer jugar la artilleria, en el momento solemne del combate.

La comision en mayoria coincidió en estos propósitos y aconsejó su desarme; es decir, sustraer del servicio activo á las cuatro bombarderas, destinando la mitad del presupuesto actual para su conservacion.

La diferencia que hay, en este punto, entre los dos despachos, es que la minoria propone el personal en desarme, y la mayoria, una cifra redonda, para la conservacion de los buques.

Era dificil para mí, por otra parte, entrar (y mucho mas cuando el señor ministro de la Guerra estaba transitoriamente en el departamento), á proyectar las reformas que yo habria deseado.

Porque, sin la mente de hacer un cargo, y solo en el deseo de hacer constar el hecho, es fuera de duda que la organizacion administrativa de la escuadra deja mucho que desear.

Estado mayor, puede decirse que no existe. Es una oficina secundaria, que no tiene un jefe titular; su jefe, que en años anteriores renunció, no ha sido reemplazado.

No existiendo este centro que distribuye el movimiento militar y administrativo en todo el organismo, como sucede en el ejército de tierra, es natural que las diferentes reparticiones se resientan de falta de organizacion.

Todo refluye en el ministerio, y en éste no hay un solo marino. El ministro no es marino, é, indudablemente, no necesita serlo; pero creo que necesita marinos á su alrededor, para que le asesoren. Por lo menos, que haya empleados de mesa que entiendan los espedientes de marina. La totalidad del personal es civil; ni siquiera el portero es marinero.

Ahora bien, si no hay estado mayor que verdaderamente pueda llevar este nombre; si la gefatura, de la escuadra tiene atribuciones vagas y á veces indefinidas; si todas las reparticiones concurren á un ministerio que no tiene elementos científicos que le asesoren, fácilmente se comprende que, aunque el presupuesto sea bueno, no puede andar aquello como seria de desear.

Hago apuntaciones solamente, emitiendo sinceramente mis ideas, nó con el ánimo de hacer reproches, sino solamente con el objeto de señalar donde hay algo que reformar ó mejorar.

He propuesto la supresion de algunos empleos, en el item que está en discusion. No voy á entrar en la discusion detallada de los fundamentos por los cuales propongo esto.

Yo tengo la firme conviccion de que rara es la oficina pública del Estado que no tenga empleados de mas. Creo que para defender á cada uno de esos empleados hay razones, cuando no se tiene el sano propósito de hacer economias; pero creo tambien que si se tiene la firme resolucion de hacerlas, cualquiera administracion puede ser sometida á una disminucion sin que el servicio se resienta, dándole mejor organizacion: y para dar una prueba de ésto, he comenzado por proyectar la supresion de empleos, en el ministerio de Marina.

He tenido á mi vista los cuadros de los presupuestos de los últimos diez años, y he encontrado un crecimiento estraordinario, de año en año, sorprendente, en los gastos de este ministerio, que, indudablemente, no corresponde al aumento de buques principalmente, sino al del personal de las oficinas.

Creo que este punto deberia llamar la atencion del Congreso.

Los presupuestos que votamos, por el número de empleos que autorizan, están fomentando esta enfermedad que enerva las sociedades, que perjudica el espíritu viril de la juventud: la empleomania, el hábito de vivir del Estado.

Nosotros que estamos trayendo de Europa miles de inmigrantes, para poblar nuestros campos, abrimos á la juventud este campo esteril de los empleos oficiales, donde se trabaja dos ó tres horas, á veces mas, á veces nada, pero donde puede asegurarse que siempre se trabaja poco. Y cualquier diputado que se tome la molestia de ir á las oficinas públicas ha de encontrar que es exacto lo que digo; aunque á juicio de algunos parezca exagerado.

Por eso pido la supresion de algunos empleos, en este item y en algunos otros, como en la prefectura maritima y en la comisaria de guerra.

Propongo tambien la supresion de los comisarios de los buques, porque creo que no son necesarios.

La mayoria de la comision los sostiene, por razones que respeto, pues que se refiere á un decreto existente organizando esa reparticion.

Sr. Balsa—La ley de contabilidad.

Sr. Davila—Yo creo que de acuerdo con esa organizacion, la subsistencia de los comisarios es sostenible; pero de acuerdo con el servicio íntimo, indispensable de los buques, no es necesario un contador que represente á la comisaria de marina, en cada buque, como no es necesario un contador que represente en cada cuerpo á la comisaria de guerra.

Por ésto es que me he ido á fondo y hé tratado de herir la dificultad, diré asi.

Ahora, por lo que hace á las escuelas, los despachos de la mayoria y de la minoria de la comision coinciden casi completamente, menos en la escuela de torpedos. Cuando llegue la oportunidad, creo que la Cámara como el señor ministro de la Guerra han de aceptar, por lo menos en general, las ideas que someteré á su consideracion.

Por lo demas, debo declarar que, habiendo hecho un estudio tan minucioso y tan completo como mis fuerzás y mis limitadas aptitudes me lo permiten, y presentádolo á la comision, élla ha aceptado muchísimas de mis proposiciones, con la mejor voluntad, menos en un punto: en la oficina central hidrográfica.

La comision aceptó, y lo dice asi el proyecto que nos ha presentado, el pensamiento de dar unidad á los estudios hidrográficos; pero no ha aceptado la dotacion de un buque anexo á esta oficina.

Yo creo que una oficina hidrográfica forzosamente debe tener un buque á sus órdenes, porque siendo su teatro de accion el agua, ne

cesita un elemento de movilidad. Y creo que todas las oficinas hidrográficas del mundo tienen un buque anexo, para estos servicios. Yo tambien deseo uno en este caso, cualquiera que sea, no hago cuestion, siempre que sea un buque que pueda hacer que la oficina llene sus funciones, muy importantes. Yo habia propuesto que se dedicase la torpedera Maipú, para buque anexo de la oficina.

Como digo, no hago cuestion del buque, y lo que pido es solo alguno; indíquese cualquiera otro, si el gobierno necesita ese.

En cuanto á la escuela naval, pienso que debe tenerla «La Argentina». Y no necesito presentar ideas propias y hacer argumentos mios para sostener esto.

Me bastaria hacer leer el mensaje del Poder ejecutivo en que solicitaba fondos para adquirir este buque, para probar, de acuerdo con la ley del Congreso, que se debe establecer el buque «La Argentina» como buque de aplicacion de la escuela naval y no hacerlo figurar como un simple transporte de guerra.

Señor presidente: Prefiero en esta ocasion decir algo sobre la escuela de torpedos, renunciando aplazarla para mas adelante.

Cree que la Cámara necesita forzosamente dar á la division de torpedos todo la dotacion necesaria á fin de que llene sus funciones. Hoy dia, tenemos un material de torpedos muy importante.

Tenemos comprado el secreto.....es decir el invento, á uno de los construtores de torpedos modernos.

Lo dijó el señor ministro de la Guerra, en una de sus memorias, la del año pasado, creo.

Es una adquisicion muy importante, la que hizo el gobierno, gastando una buena suma de dinero; á mi modo de ver, bien gastada.

Sr. Calvo—¿Cómo se llama el inventor?

Sr. Dávila—Whitehead.

Sr. Calvo—Ah! Whitehead.

Es antiquísimo.

Sr. Dávila—Se ha comprado su invento.

Y recuerdo que el año pasado, el señor diputado por la capital aplaudió al ministro de la Guerra, por esta adquisicion, porque era muy importante.

Tenemos, pues, un material importante de torpedos, que he visto en galpones, en el Tigre.

Pero no basta, señor presidente, tener el material, es necesario formar un personal para que lo maneje.

De dos maneras se forma este personal: por medio de una oficina hidrográfica que prepare los planos y señales los puntos donde un torpedo puede fondearse, para preparar la defensa, porque sin una carta hidrográfica facilmente se comprende que esta arma poderosa es de importancia secundaria; y en segundo lugar, teniendo una escuela de oficiales torpedistas, sea cualquiera su número.

El señor ministro, si encuentra aceptable la idea, indicará el número, en oportunidad; pero no basta que los torpedos no estén á cargo de un jefe y de segundo jefe, para que los cuiden, porque esto no es mas que un depósito.

Es necesario que formemos el mayor número de oficiales adiestrados en el manejo de esta arma, porque hay que convencerse.....
y en esto no hago tampoco un espíritu de vanagloria, no me presento con la pretencion de saber algo sobre defensa marítima militar, pero parece que dada la estructura, dado el sistema de nuestros rios interiores y la poblacion que sobre ellos se derrama, el torpedo tiene que ser, para nosotros un arma poderosísima de defensa.

Por esto es que incito á la Cámara á que dote esa escuela de terpedistas con todos los elementos necesarios, sin hacer economias de ningun género.

Porque, para terminar, diré que hay un punto en que nosotros no podemos ni debemos hacer economias: en todo lo que se refiere á la instruccion sólida de nuestra marina.

Nosotros tendremos escuadra, en el porvenir; pero no podemos tener demasiadas pretenciones, hoy dia. Yo, que me he ocupado de este asunto acaso con pasion patriótica y bien intencionada, no he exigido la perfeccion lo que combato, es el abuso, es la incorreccion; Y la manera de corregir esto me parece que es fundar escuela. Pero escuelas bien dotadas: una escuela naval, con su buque de aplicacion, para que el oficial se instruya; una escuela de torpedistas; una buena oficina hidrográfica, con sus elementos propios de movilidad, etcétera.

De esa manera hemos de llegar á tener una escuadra, como han hecho los Estados-Unidos que sin tener grandes máquinas de guerra sobre el agua, puede decirse que hoy dia, latentemente, son una de las potencias navales mas poderosas de la tierra; porque tienen todo su personal, desde el oficial hasta el cabo de cañon y el último marinero, perfectamente preparado por medio de sus grandes escuelas; porque tienen buenas oficinas hidrográficas, y sus grandes costas perfectamente estudiadas: porque, en fin, tienen sus

astilleros listos para construir cuantas máquinas de guerra quieran, en un momento dado, y prepararse así para la guerra.

Me parece que este es el sistema económico que nos conviene adoptar.

No podemos formar una escuadra, porque no tenemos recursos á la altura de nuestras necesidades; hagamos, pues, escuelas, instruyamos á nuestra marina, en todo sentido; estudiemos nuestras costas, siquiera el Rio de la Plata, (porque hay oficiales, y en esto no debe hacérseles un cargo, que no conocen materialmente, porque no ha sido estudiado, el Rio de la Plata, hasta donde nuestra vista alcanza) hagamos, por fin, buenos estudios hidrográficos.

Así, sin mantener á flote grandes máquinas de guerra, la República Argentina podria decirse un país fuerte, porque tendria los elementos militares, con relacion á sus recursos, tendria los medios, en cualquier momento, de prepararse con este gran fonde de reserva, diré así, con esta acumulacion de capital militar que se habria hecho y estar lista para cumplir con todos los deberes que una situacion angustiosa la impusiese.

Pido á la Cámara que me disculpe por el tiempo que la he distraido, pudiéndole asegurar que, por mi parte, he creido de mi deber hacerlo, y que he podido hablar mas estensamente, pues declaro, que para cada una de las formas y partidas que he propuesto, tengo elementos para hacer un debate, si no ilustrado, estenso, porfiado y con buenas razones.

Sr. Fernandez—Pido la palabra.

Aunque la comision ha establecido, en el informe escrito que ha presentado, todas las razones que tiene para aconsejar á la Cámara su despacho, debo hacer algunas observaciones, en presencia del discurso que acaba de pronunciar mi distinguido colega el señor diputado por la Rioja.

Esta misma cuestion la ha suscitado el señor diputado, en la comision.

Es indudable que el señor diputado está preparado, qué ha estudiado con toda detencion el asunto, y que algunas de las observaciones que ha hecho en el seno de la comision han sido fundamentales; y per eso le hemos atendido en todo aquello que nos ha parecido conveniente y que no transformaba ni perturbaba la organizacion que la escuadra tiene actualmente.

El despacho que la minoria de la comision presenta á la Cámara, viene á alterar fundamentalmente la organizacion que tiene la escuadra, y no me parece conveniente ni oportuno que el Congreso entre en toda esa organizacion, en todo ese mecanismo, para cambiarlo por completo.

No podemos lanzarnos á hacer ensayos con el propósito de alterar, diremos así, la organizacion actual de la escuadra, sobre todo desde que no disponemos del tiempo necesario ni de los estudios completos que requeria la sola tentativa de una modificacion en este sentido.

Uno de los argumentos que el señor diputado por la Rioja hacia, para probar que en la escuadra se invertia ingentes sumas, era que, recorriendo los presupuestos desde ahora diez años hasta la fecha, se habia quedado asombrado de los aumentos que sucesivamente se habia introducido en el de la escuadra.

Pero la razon que justifica esos sucesivos aumentos es esta: el desenvolvimiento progresivo de que ha venido siendo objeto.

En los primeros tiempos de nuestra organizacion, no teníamos mas que pequeños buques; mas tarde, hemos adquirido otros de mayores dimensiones, que es necesario conservar convenientemente, con tanta mayor razon cuanto que estamos rodeados de naciones que se preocupan con preferencia de la formacion de su escuadra, para imponernos, diré así, con su poder marítimo.

Hay que tener tambien presente que este presupuesto ha sido, en gran parte, aumentado por la creacion de diversas escuelas y por la creacion de nuevas reparticiones, dependientes de la capitania, en toda la costa del Atlántico, la que, como se sabe, es muy llena de riquezas, donde es preciso, por consiguiente, establecer cierta vigilancia, por medio de oficinas públicas que enarbolen la bandera argentina en aquellas comarcas todavia casi desiertas.

Este es un móvil patriótico, que no podemos olvidar jamas.

El señor diputado por la Rioja decia que se debia poner en medio desarme lo buques «El Plata» y «Los Andes.»

Esta proposicion del señor diputado la creo tanto mas inaceptaple ó inconveniente cuanto que yo estaria hasta por la reposicion de las cañoneras, sobre todo si se tiene presente la insinuacion que hizo un señor diputado en la sesion de ayer.

Dijo: Corre un rumor por la calle del que se ha hecho éco la prensa misma, respecto de una alianza que, se dice, han celebrado tres potencias que lindan con la República Argentina.

Me parece, pues, que, desde que tenemos grandes intereses y estensas costas que guardar, no podemos, no debemos desatender nuestra escuadra, y mucho menos disminuirla.

No la podemos tener mejor, por ahora, por que somos una nacion jóven, que recien está constituyéndose en este sentido.

No podemos compararnos con los Estados Unidos, nacion á la que hizo referencia el señor diputado por la Rioja, porque aquella nacion tiene cincuenta ó sesenta millones de habitantes, es poderosa y rica, y cuenta en su seno con todos los elementos de vitalidad y de progreso que necesitan las naciones para defenderse, en momentos dados.

Nosotros todavia estamos haciendo ensayos. Pero ya tenemos organizados algunos elementos, como, por ejemplo, un estado mayor general, del que forman parte antiguos y modernos marinos; y aún cuando los primeros no tengan todos los conocimientos de la ciencia en su desarrollo actual, tienen sin embargo larga foja de servicios y una grande esperiencia de la escuadra.

Por lo tanto, creo conveniente, aún mas, creo patriótico mantener la escuadra en el estado en que se encuentra en la actualidad, desde que, como digo, está organizada de la manera mas conveniente.

No me parece que el Congreso, que no tiene los conocimientos técnicos y que no conoce las intimidades, diré así, de esa administracion, pueda hacer las alteraciones fundamentales que contiene el proyecto que ha presentado el distinguido diputado por la Rioja.

Para no fatigar mas la atencion de la Cámara sobre este punto, y comprendiendo que ella desea concluir cuanto antes con la discusion del presupuesto, me limito á lo espuesto, aún cuando todavia podria manifestar otras consideraciones de importancia, algunas de las cuales se encuentran consignadas en el informe escrito que ha presentado la comision.

He dicho.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pido la palabra.

Para determinar, en muy pocas, mi posicion en el debate de este asunto.

Es efectivamente cierto, como ha dicho el señor diputado por la Rioja, que nuestra escuadra se ha formado y se ha desarrollado sucesivamente, respondiendo á necesidades del momento, y que puede decirse que hoy le falta una ley orgánica que dirija todo su conjunto, es decir todas las reparticiones que con la escuadra tienen relacion, para que responda eficazmente á los fines mismos de su institucion. Este es un trabajo que ya se ha emprendido y que es indispensable hacer.

Pero, por el momento, en el poco tiempo de que he podido disponer para dedicarme al estudio de este presupuesto, he encontrado un proyecto existente, otro pasado por el Poder ejecutivo, otro despachado por la mayoria de la comision, otro despachado por la minoria y varios otros que circulan clandestinamente y que tienen distintos orígenes.

Solamente esta variedad de proyectos, demuestra la necesidad que hay de dictar esos reglamentos orgánicos; puesto que esa variedad solo puede existir allí donde no hay un plan, un método, un sistema adoptado, lo que permite á la fantasia, á la buena intencion, á la inteligencia, al estudio, á la competencia misma de algunos, formular sus proyectos.

El señor diputado por la Rioja ha dedicado especial atencion al estudio de esta parte de la administracion; yo se lo reconozco. Pero, por el breve estudio que he hecho, me he convencido de que el mayor peligro está en improvisar sobre estas materias, y que, por consiguiente; si me decidiera en favor de una ú otra innovacion, me espondria á incurrir en un error que vendria á destruir la organizacion actual, que es necesario respetar mientras no sea posible modificarla por medio de un estudio prolijo.

En esta situacion, y sin perjuicio de dedicar á esta materia, tan interesante, todo el estudio que ella requiere, formulando el reglamento que gobierne la escuadra en todas sus dependencias, creo que, por el momento, lo mas acertado es que me atenga á lo existente.

Voy á apoyar, por consiguiente, el proyecto de la mayoria de la comision, en general...

Sr. Calvo—Hay una diferencia de 300,000 pesos.

Sr. Figuerroa (F. J.)—Al año.

Sr. Calvo—Al año.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—... en cuanto no importe modificaciones radicales á lo existente, puesto que ese proyecto tiene, para mí, la base del estudio de la comision y del estudio del anterior ministro, que concurrió á las reuniones de la comision y que prestó su asentimiento á la mayor parte de las reformas que le indicaron.

Creo que la Cámara haria bien en adoptar el mismo temperamento, prestando su apoyo, en general, al proyecto de la mayoria de la comision, y haciendo en él las menores innovaciones posibles, porque es inconveniente entrar á organizar una escuadra—cosa muy difícil y que requiere mucho estudio—con motivo de la discusion del presupuesto, á última hora, cuando no hay tiempo bastante para dedicarle la atencion que merecen todas las cuestiones conexas con él.

Como digo, lo que creo necesario hacer, primero, es el reglamento de la escuadra; una vez aprobado, vendrán como consecuencia las modificaciones al presupuesto.

Es invertir completamente el órden, entrar

á organizar la escuadra votando incisos de detalles; porque es muy posible que la mayoria de la Cámara no responda al pensamiento que guie á un diputado en sus proposiciones, y entónces vendríamos á tener todo inconexo, puesto que se aceptaria unas y se rechazaria otras de las modificaciones, y el conjunto seria un mayor desórden todavia.

Por estas consideraciones, señor, voy á apoyar el despacho de la comision, sin perjuicio de que en algunos puntos pueda hacer observaciones de detalle, pidiendo ó no aceptando reformas.

He dicho.

Sr. Presidente—Se va á votar el item en discusion, del proyecto de la mayoria de la comision, que difiere en cuatro partidas con el de la minoria.

Sr. Barra—Pido la palabra.

Voy á proponer á mis colegas de comision que se dignen aceptar una pequeña indicacion. Es de justicia.

En la partida 3ª, figura un director de sesion, y en la 4ª, un oficial primero, alterando la forma en que están representadas estas categorias en los demas presupuestos de los ministerios, en los que hay siempre dos directores.

Asi es que propongo que, como en los demas ministerios, se establezca dos directores de seccion, en lugar de uno, suprimiendo este oficial primero.

Sr. Fernandez—De acuerdo con la comisien, acepto la indicacion del señor diputado.

Conozco las necesidades que motivan la mocion.

Sr. Figuorroa (F. C.)—Pido que se vote la partida.

Esto viene propuesto así por el Poder ejecutivo.

Sr. Presidente—Se va á votar primero el item, para resolver la disidencia en que está uno de los miembros de la comision, entendiendose que, si es aprobado se acepta el dictámen de la mayoria, sin perjuicio de votar mas tarde, la indicacion del señor diputado Barra.

—Se vota en esa forma y resulta aprobado el item como lo proponia la mayoria de la comision, con la modificacion propuesta por el señor diputado Barra.

—Sin observacion se aprueba los siguientes:

INCISO 2º.

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

Item 17.

1	Gefe de la Armada	»	500
2	Gefe del Estado mayor	»	253
3	Ayudante general	»	192
4	Teniente coronel	»	192
5	Dos sargentos mayores, á ps. 137 cada uno	»	274
6	Cuatro capitanes ayudantes, á ps. 102 cada uno	»	408
7	Secretario	»	175
8	Dos tenientes, á ps. 90 cada uno	»	180
9	Tres sub-tenientes, á ps. 66 cada uno	»	198
10	Dos capellanes, á ps. 42 cada uno	»	84
11	Ingeniero inspector de máquinas de la armada	»	207
12	Inspector de construcciones navales	»	200
13	Cuatro guardia-marinas, á ps. 55 cada uno	»	216
14	Tres ordenanzas, á ps. 26 cada uno	»	78
15	Contramaestre	»	42
16	Dos cabos de mar, á ps. 20 cada uno	»	40
17	Veinte marineros, á ps. 13 cada uno	»	260
18	Gastos de escritorio	»	52

INCISO 3º.

PLANAS MAYORES.

Item 2.

1	Para planas mayores, guerreros de la Independencia y pago de sueldos á gefes y oficiales que no tienen destino permanente en los buques de la armada	»	1550
2	Para sostenimiento de gefe y oficiales, en comision del servicio en el estrangero	»	1150
3	Para subvencionar al Centro Naval	»	200

—En discusion:

INCISO 4º.

DIVISIONES DE LA ARMADA.

Item 1.

1	Un comodoro, gefe de division	»	450
2	Un ayudante teniente	»	90

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Deseo saber de la comision porque razon se suprime dos secretarios y un ayudante, que era le que estaba en el presupuesto anterior.

La idea dominante en el Poder ejecutivo parece que es la estabilidad, es decir mantener lo que existe, y veo que los comodoros jefes de division quedan sin secretario.

Esto puede producir mas de un inconveniente.

Sr. Balsa—El señor ministro de la Guerra aceptó la supresion de los secretarios de los comodoros.

Ahora, contra mi opinion y la de algunos otros colegas de comision, se redujo la partida de los comodoros á uno.

Yo sostuve, en la comision, que, habiéndose dictado una ley de ascensos, si el Congreso, á medida que se moria un jefe superior, suprimia el puesto en el presupuesto, no quedaba la vacante legítimamente aspirada por el subalterno.

Sin embargo, el señor ministro aceptó, y quedó solo un comodoro porque el comodoro Py, que desempeñaba el otro puesto, habia fallecido.

Quiere decir que ahora, cuando el Poder ejecutivo tenga necesidad de promover á comodoro á algun jefe de la escuadra, no tendrá partida á que imputar el gasto, en el presupuesto.

Sin embargo, como he dicho, el señor ministro aceptó esto.

Sr. Calvo—No me asombro que falte un comodoro, pero, si, que quede un comodoro sin secretario.

Voy á dar algunas esplicaciones á la comision, que le ruego atienda, porque me parece que no habrá que gastar mucho dinero en esto.

Parece que, actualmente, sirve de secretario un sargento mayor, que gana 137 pesos 50; mientras que el sueldo de secretario era de 175.

De manera que por 37 pesos 50 centavos, vamos á desorganizar la secretaria.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pido la palabra.

Fué el señor ministro interino quien aceptó esta supresion.

La verdad es que no comprendo como un jefe de division, no por el hecho de ser comodoro, sinó por el hecho de ser jefe, que tiene que atender á la secretaria de su division, no tenga un secretario, para todos esos servicios de oficina.

Siempre han tenido los jefes de division de la escuadra un secretario; y no alcanzo las razones que puedan haber aconsejado al señor ministro interino á aceptar esta supresion, á menos que sean simples razones de economia, dejando al jefe de division con todos los deberes de oficina, que, indudablemente, no responden ni á su rango ni á su categoria.

Entónces, puede proponerse: Un comodoro jefe de division, y un secretario, sargento mayor.

Sr. Calvo—Eso era lo que proponía á la comision.

La diferencia es de 37 pesos; no vale la pena de discutirla.

Sr. Figueroa (F. C.)—Pido la palabra.

Para decir unas pocas sobre la manifestacion que ha hecho el señor miembro informante de la comision de Guerra.

Se ha suprimido un comodoro porque el empleo está vacante por fallecimiento, y la razon que ha tenido para ello la comision se funda en la ley de ascensos. Y voy á darla porque, cuando esa ley se estudió, en el Congreso, yo formaba parte de la comision de Guerra.

Habiéndose creado, por la nueva ley de ascensos, como grado superior el de teniente general, elevando á él á brigadieres, se dijo: No hay razon para que los coroneles mayores, que es el grado inmediato al de brigadier, no queden equiparados á los gefes de division, grado inmediato al de teniente general. Creándose de ese modo el grado de general de brigada, porque no habia ese grado, para que sirviera de ascenso á los coroneles.

De esta suerte no se herian derechos adquiridos.

Ahora bien; como esa ley era para el ejército solamente, en el interés de aplicarla á la marina, hasta tanto se dictara la ley de ascenso para ella, se puso un artículo, mas ó menos en estos términos: Mientras no se dicte la ley de ascensos para la marina, quedarán equiparados el contra almirante al teniente general y el comodoro al general de division.

Y la razon que tuvo la comision fué que, al espedirse el acuerdo del Senado para hacer comodoro al señor Cordero, se dijo: *comodoro ó coronel mayor*, esplicacion que se hacia indudablemente, por no existir en nuestras leyes el grado de comodoro.

Si á los coroneles mayores de tierra los hacíamos iguales al general de division de la nueva ley, igual cosa debia hacerse con los de la armada.

De donde resulta que los coroneles de marina no podian ascender á comodoros, como los coroneles del ejército de tierra á generales de division.

Tal es la razon porque no se ha dejado el empleo, una vez fallecido el único marino que la desempeñaba; y no hay otro remedio sino que el ministerio se apresure á presentar la ley de ascensos, para la armada.

En cuanto al secretario, la comision lo ha suprimido porque lo creia un empleo civil; esto es, que no era un militar quien lo desempeñaba.

Sr. Dávila—Los generales de division del

ejército de tierra no recuerdo que tengan secretario, por el presupuesto; y el comodoro es un general de division.

Sr. Calvo—Pero son necesarios los secretarios.

Todas las notas los partes, ¿quién los hace?

Sr. Dávila—Las notas y los partes, los hace el ayudante que tiene el general de division.

Y no se me ha de negar que una division de dos ó tres mil hombres, que manda un general de division, tiene mucho mas que hacer que un comodoro, que tiene dos ó tres buques.

Esa es la razon porque no creo justificada la existencia del secretario.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Cualquiera que se fije un poco, y especialmente mi honorable colega, tan inteligente en materia administrativa, comprenderá que, para que exista un secretario actualmente, debe tener una série de funciones que desempeñar casi diariamente.

Estas funciones: hacer comunicaciones, pasar las notas, hacer visitas; no las puede llenar el gefe de division, persónalmente, por causas que no necesito mencionar.

Existe entónces una secretaria, para cada division naval.

Este puesto de secretario viene á costar treinta y siete pesos, pues la desempeña un sargento mayor, cuyo sueldo es treinta y siete pesos menor que el de que se trata.

Difícil es que se me pruebe que no pondremos en peligro de desorganizarse, con esta supresion, á una oficina hecha, que tiene su archivo, su organizacion, etc.... y que no se vá á ahorrar, porque si bien poniendo aquí un secretario militar se paga 137 pesos, mañana, si no lo ponemos, vendra el comandante de marina al ministro y se lo pedirá. Entónces se nombrará un secretario no militar, y talvez haya que asignarle ciento cincuenta pesos ó doscientos pesos.

Así es que se haria el negocio del tio Bartolo, que compraba gallinas á dos reales y las vendia á real y medio.

Y no solo es una economia que se parece á la de la comida del loro, que nos recordaba el otro dia el señor diputado por la Rioja: es una economia contra producente, porque vamos á deshacer una oficina de la administracion, por una suma insignificante.

Sr. Dávila—Parece que fuera un derumbe general, lo que produjese la ausencia de este secretario!

Yo desearia que el señor diputado me esplicara si las divisiones de tierra tienen secretario.

Sr. Calvo—Pero, señor, el agua moja y la tierra nó.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Yo voy á darle la esplicacion.

El estado mayor de una division, en tierra, se compone de un general de division, un teniente coronel, tres sargentos mayores, dos capitanes, dos tenientes primeros, dos segundos y dos sub-tenientes; mientras que el estado mayor de la armada se compone de un comodoro y un ayudante.

Ya ve que son cosas distintas; no se pueden comparar.

Sr. Tagle—Pido la palabra.

Simplemente para dar una esplicacion al señor diputado por la Capital.

Si se fija el señor diputado en la partida que existe en el presupuesto vigente y en el proyecto del Poder ejecutivo, verá que dice: dos secretarios, á 125 pesos cada uno.

De modo que son dos empleados civiles.

Ahora, si la partida dijese: un secretario sargento mayor, la comision no tendria absolutamente ningun inconveniente en aceptarla, puesto que ese sargento mayor, sin ser secretario, ha de recibir el sueldo que le asigna la ley.

Sr. Calvo—Bien, señor. Estamos perfectamente de acuerdo.

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

Si no pasase la mocion del señor diputado por la Capital, en la forma en que la ha hecho, proponiendo un secretario con 125 pesos, yo propondria: un secretario, sargento mayor, con el sueldo que corresponde á su grado.

Sr. Tagle—Precisamente, eso es lo que acepta la comision y lo que propone el señor diputado por la Capital.

Sr. Gilbert—En ese caso, retiro mi indicacion.

—Se vota y aprueba la partida: «Sargento mayor, secretario, ps. 137.»

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Es para hacer una mocion de órden.

Creo que despues de lo que manifesté á la Cámara, al discutirse el presupuesto de la Guerra, y despues de lo que ha manifestado otro honorable diputado, en esta sesion, al iniciarse la discusion del de Marina, no podemos continuar sin oir antes, en sesion secreta, las declaraciones ó esplicaciones del señor ministro de Relaciones esteriores, respecto al rumor corriente, rumor que se traduce en los términos que ayer formulé y que me parece ocioso repetir ahora.

Si la marina debe continuar, en el año que viene, tal como está, y si hay imprudencia en hacer supresiones, es imposible que la Cámara lo sepa, si no escuchamos antes la confi-

dencia oficial del señor ministro de Relaciones esteriores.

Hago, pues, mocion para que se suspenda la consideracion del presupuesto de Marina, con el objeto que he indicado, y continúe despues de haber oído las esplicaciones que solicito.

—Apoyada la mocion, se pone en debate.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Si se va á hacer inmediatamente, nada tengo que decir.

Creo que la mocion es para suspender la discusion del presupuesto y entrar en sesion secreta...

Sr. Arjento—Es lo que se quiere para que no acabemos el presupuesto hasta el año que viene!

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Aunque no deberia anticipar la contestacion del señor ministro de Relaciones esteriores, creo conocerla, pues nada ha ocurrido en los acuerdos de gobierno, para sospechar que sean exactos los rumores que se han lanzado.

Por consiguiente, creo que no contrario ningun interés público al pedir que continúe la discusion del presupuesto, sin perjuicio de que la Cámara, mas adelante, llame al señer ministro para que le dé las esplicaciones que desea, y quede plenamente satisfecha.

Sr. Presidente—Debo hacer presente á la Cámara que iba á proponer, dentro de un momento, que se levantara la sesion pública, para pasar á sesion secreta, á objeto de dar cuenta de un despacho de comision.

Sr. Mansilla- Yo no tengo inconveniente en modificar mi mocion en este sentido: que continúe la discusion del presupuesto ¡y que se llame al señor ministro para que, en sesion secreta, conteste á las preguntas, que importan una interpelacion, que algunos diputados creemos oportuno dirigirle.

Es necesario aclarar totalmente los rumores que circulan en la calle, inventados no se sabe por quién, pero que producen inquietudes, perturbaciones; y solamente oyendo al ministro de Relaciones esteriores, en secreto, es que estaremos en aptitud de poder disipar esos rumores.

Si no procedemos así, ellos no tomarán cuerpo, es posible, pero quedarán siempre como una sospecha del espíritu público.

Y quedarán con tanta mas razon cuanto que estamos votando un presupuesto de importancia que, en la opinion de algunos señores diputados, es superior al peso que puede soportar en este momento la espina dorsal de las finanzas argentinas.

Por consigulente, yo modifico mi mocion en ese sentido. Porque no he tenido la mente, ni por pienso, de hacer obstruccion en la discusion del presupuesto.

Ahora, si el señor presidente crée que la naturaleza de los asuntos que están en secretaria reclama que se suspenda la consideracion del presupuesto, para dar cuenta de algunos de ellos en sesion secreta, quiere decir que se aprovechará esa coyuntura para cuando pasemos á un cuarto intermedio, prevenir al ministro de Relaciones esteriores que la Cámara (si no está en contra de mi mocion) requiere su presencia, por razones de gran interés público.

Creo que hay, efectivamente, un interés público en acallar esos rumores, cuando los diarios que tienen gran autoridad en el país y en el estrangero los han recogido, cuando hay un paquete que debe zarpar en este momento de nuestro puerto y cuando el telégrafo puede alcanzar á este paquete, antes de zarpar de Montevideo, para que lleve la rectificacion de esa noticia, si es que es inexacta.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Entónces, creo que podríamos continuar la discusion del presupuesto; y en la sesion secreta que debe tener lugar al terminar esta, para dar cuenta de asuntos entrados en secretaria, concurriria el ministro de Relaciones exteriores.

Hay interés, es cierto, en que concurra el ministro de Relaciones exteriores, para que pueda hacer todas esas declaraciones que se pide, que van á tranquilizar el espíritu de los señores diputados, y que, no lo dudo, por ese medio indirecto tranquilizarán tambien el espíritu público, porque creo que todo lo que se dice es completamente infundado-

Pero lo dirá con mas autoridad que yo el ministro de Relacienes exleriores.

Sr. Presidente—Si no hay observacion, se procederá así.

Continúa la discusion del presupuesto.

Sr. Tagle—Pido la palabra.

Desearia que se votara la mocion del señor diputado por Buenos Aires, para poder votar en contra.

Sr. Mansilla—¿Cómo?......¿Dice que va á votar en contra?

Sr. Tagle—Si, señor.

Sr. Mansilla—Eso, ya lo sabia yo!

Sr. Tagle—Pero quiero que sepa el señor diputado que voy á votar en contra precisamente por las mismas razones que ha dado.

Eso, me parece que no lo sabia.

Creo que una noticia, lanzada por un diario, no podria alarmar á nadie, si no le diesemos importancia, y que sí, se alarmaria la

opinion supiese que nos reuníamos en sesion secreta, para tratar de esas cosas. . (*Manifestaciones de aprobacion.*)

Sr. Olmedo—Es así.

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Yo llamo simplemente la atencion del señor ministro de la Guerra sobre esto: la discusion del presusuesto es en estremo interesante; si no hubiese nada en el fondo de estos rumores, muchos diputados no podríamos votar por ciertas partidas consignadas en el proyecto de presupuesto; si esos rumores fuesen fundados, votaríamos por ese proyecto, tal como se ha presentado.

Indudablemente la palabra autorizada del señor ministro de la guerra lleva ya cierto sentimiento de tranquilidad al ánimo de la Cámara y lo llevará al ánimo del pais dentro de un momento, porque estas cosas caminan con la velocidad de las chispas eléctricas. Pero me parece que es preciso tener cierta lógica, en estas resoluciones: si la Cámara cree que debe oir las esplicaciones del señor ministro de Relaciones exteriores, la Cámara hará acto de buena política económica, me parece, aplazando la consideracion de una ley con la que habremos concluido mañana. Pero precipitarse, cuando por lo menos hay un grupo de diputados que creen que es de política escuchar al ministro de Relaciones exteriores, no me parece conforme á los antecedentes parlamentarios.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Para llamar la atencion de la Cámara sobre un hecho.

No tengo, señor presidente, perfecta seguridad de la observacion que voy á hacer, pero yo entiendo que por nuestro reglamento, los objetos de las sesiones secretas son tambien reservados; y yo pediria al señor presidente que hiciera leer por el secretario, los artículos del reglamento relativos á estos casos.

Sr. Calvo—Ahora seria muy oportuno declarar el secreto!

Sr. Dávila—Ya no queda nada.

Sr. Figueroa (F. J.)—Por eso iba á pedir que se votara.

Sr. Gallo (D.)—Tendria la sesion secreta este inconveniente: despues de la declaracion del señor diputado, si despues la Cámara resolviese votar este presupuesto, querria decir que de la sesion ha resultado que habria guerra.

Sr. Dávila—Por eso digo que los objetos de las sesiones secretas son siempre secretos.

Sr. Figueroa (F. J.)—Si triunfa la mayoria, no hay guerra; si triunfa la minoria, no hay guerra!

Sr. Presidente—Se va á leer los artículos del reglamento.

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Sr. Presidente—No puedo concederla al señor diputado. Solo ha podido hablar dos veces y ha hecho uso de la palabra, tres.

—Se lée:

Art. 28. Las sesiones serán públicas, pero podrá haberlas secretas, por resolucion especial de la Cámara.

Art. 39. El Poder ejecutivo podrá pedir sesion secreta, para que la Cámara resuelva en ella si el asunto que la motiva debe ó nó ser tratado reservadamente. Igual derecho tendrán cinco diputados, dirigiendo al efecto una peticion por escrito al presidente.

Sr. Presidente—Estos son los artículos reglamentarios relativos al caso.

Sr. Figueroa (F. J.)—Hay que hacer un pedido por escrito, firmado por cinco diputados.

Sr. Presidente—Con mayor razon cuando es por resolucion de la Cámara.

Se vá á votar la mocion que se ha hecho.

Sr. Mansilla—Antes de votarse...

Sr. Presidente—He manifestado al señor diputado que no podia ya concederle la palabra.

Sr. Mansilla—Pero hay circunstancias en que el señor presidente tiene que considerar la posicion de un diputado!...

Sr. Presidente—Me parece que en ninguna circunstancia debo infringir el reglamento.

Sr. Figueroa (F. J.)—No se puede votar la mocion. Se necesita una presentacion por escrito, firmada por cinco diputados.

Sr. Presidente—Eso es para la convocatoria fuera de sesion. Pero estando en sesion, puede resolver la Cámara.

—En momento de votarse, dice el.

Sr. Presidente—*(Dirijiéndose al señor diputado Mansilla, que permanece sentado.)* Se está votando su mocion, señor diputado.

Sr. Mansilla—Sí, pero creo inútil molestarme, señor presidente: preveo el resultado.

—Es rechazada la mocion:

En discusion:

INCISO 5º.

ACORAZADOS.

Almirante Brown.

Item 1.

1	Primer comandante coronel . . .	»	253
2	Segundo comandante, teniente coronel	»	192

3	Capitan	»	102
4	Seis tenientes, á ps. 90 cada uno	»	540
5	Ocho sub-tenientes, á ps. 66 cada uno	»	528
6	Ocho guardia-marinas, á ps. 54 cada uno	»	432
7	Dos condestables, con cargo, á ps. 83 cada uno	»	166
8	Dos condestables, á ps. 52 cada uno	»	104
9	Contramaestre 1º con cargo	»	83
10	Contramaestre 2º con cargo	»	52
11	Seis contramaestres 3ros, á ps. 31 cada uno	»	186
12	Dos maestros de armas, á ps. 31 cada uno	»	62
13	Buzo	»	31
14	Timonel, guarda banderas	»	42
15	Dos carpinteros calafates, á ps. 37 cada uno	»	74
16	Dos herreros armeros, á ps. 37 cada uno	»	74
17	Dos pañoleros, á ps. 19 cada uno	»	38
18	Director de banda	»	74
19	Cuatro cabos de mar á ps. 19	»	76
20	Dos cocineros de cámara, á ps. 31 cada uno	»	62
21	Dos cocineros de equipaje, á ps. 21 cada uno	»	42
22	Diez y seis timoneles, á ps. 19 cada uno	»	304
23	Diez y ocho cabos de cañon, á ps. 19 cada uno	»	342
24	Cuarenta y cinco marineros de 1ra, á ps. 17 cada uno	»	765
25	Ochenta y cinco marineros de 2ª á ps. 13 cada uno	»	1105
26	Enfermero	»	16
27	Maquinista 1º (gefe de máquina)	»	207
28	Maquinista de 1ª clase (segundo gefe de máquina)	»	165
29	Dos maquinistas de primera clase, á 150 cada uno	»	300
30	Tres maquinistas de segunda clase, á ps. 104 cada uno	»	312
31	Dos maquinistas de tercera clase, á ps. 83 cada uno	»	166
32	Dos guarda-máquinas, á ps. 42 cada uno	»	84
33	Dos cabos de máquina, á ps. 26 cada uno	»	52
34	Treinta y cinco foguistas, á ps. 26 cada uno	»	910
35	Veinte y cinco carboneros, á ps. 21 capa uno	»	525
36	Mayordomo	»	31
37	Ayuda de costas del comandante, por cargo de mando	»	52
38	Gastos de etiqueta	»	40
39	Ayuda de costas del segundo comandante	»	42

Sr. Dávila—Pido que se vote.

—Se vota el item leido y se aprueba.

Crucero Patagonia.

Item 2.

1	Primer comandante coronel	»	253
2	Segundo comandante	»	187
3	Un capitan	»	102
4	Cuatro tenientes, á ps. 90 cada uno	»	360
5	Cuatro subtenientes, á ps. 66 cada uno	»	264
6	Cuatro guardia-marinas á 54 cada una	»	216
7	Un condestable con cargo	»	83
8	Un condestable segundo	»	52
9	Un contramaestre con cargo	»	83
10	Un contramaestre segundo	»	52
11	Tres contramaestres terceros, á ps. 31 cada uno	»	93
12	Un maestro de armas	»	31
13	Un buso	»	31
14	Un timonel guarda banderas	»	42
15	Un carpintero calafate	»	37
16	Un herrero armero	»	37
17	Dos pañoleros, á ps. 19 cada uno	»	38
18	Seis cabos de mar á ps. 19 cada uno	«	114
19	Un cocinero de cámara	»	31
20	Dos cocineros de equipaje á ps. 21 cada uno	»	42
21	Doce timoneles, á ps. 19 cada uno	»	228
22	Doce cabos de cañon, á ps. 19 cada uno	»	228
23	Cuarenta marineros de 1ª clase, á ps. 17 cada uno	»	680
24	Cuarenta marineros de 2ª clase á ps. 13 cada uno	»	520
25	Un enfermero	»	16
26	Maquinista 1º (gefe de máquina)	»	200
27	Dos maquinistas de 1ª clase, á ps. 150 cada uno	»	300
28	Dos maquinistas de 2ª clase, á ps. 104 cada uno	»	208
29	Dos guarda-máquinas á ps. 42 cada uno	»	84
30	Dos cabos de maquinas, á ps. 26 cada uno	»	52
31	Veinte foguistas. á ps. 26 cada uno	»	520
32	Diez carboneros, á ps. 21 cada uno	»	210
33	Un mayordomo	»	31
34	Ayuda de costas del comandante	»	42
35	Ayuda de costas del 2º comandante	»	40
36	Gastos de etiqueta	»	42

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Para hacer una observacion.

En el inciso 3º, ha sido omitido, por error, una partida que la comision resolvió proponer.

Me refiero á la subvencion para la «Revista

Naval», una publicacion muy antigua; que creo que el señor ministro actual fundó.

No es el caso de reconsideracion, desde que la comision hace presente que por error de cópia no se ha incluido.

Sr. Presidente—Siendo solo una omision, se restablecerá por secretaria, sin necesidad de votacion.

—Queda aprobado el item 2º.
En discusion:

El Plata.

Item 3.

1	Primer comandante, teniente coronel	»	192
2	Segundo comandante, capitan . . .	»	102
3	Dos tenientes, á ps. 90 cada uno . .	»	180
4	Dos subtenientes, á ps. 66 cada uno .	»	132
5	Cuatro guardia.marinas, á ps. 54 cada uno	»	216
6	Condestable 1º con cargo	»	47
7	Condestable 2º con cargo	»	42
8	Contramaestre 1º con cargo . . .	»	47
9	Tres contramaestres segundos, con cargo á ps. 42 cada uno	»	126
10	Maestro de víveres	»	31
11	Carpintero calafate	»	37
12	Herrero armero	»	37
13	Cuatro cabos de mar, á ps. 19 cada uno	»	76
14	Cuatro cabos de cañon, á ps. 19 cada uno	»	76
15	Dos pañoleros, á ps. 19 cada uno . .	»	38
16	Diez timoneles, á ps. 19 cada uno .	»	190
17	Cocinero de cámara	»	31
18	Cocinero de equipaje	»	21
19	Treinta marineros de 1ª á ps. 17 cada uno	»	510
20	Treinta y cinco marineros de 2ª, á ps. 13 cada uno	»	455
21	Maquinista 1º	»	166
22	Maquinista 2º	»	104
23	Maquinista 3º	»	88
24	Enfermero	»	16
25	Ayuda de costas del comandante, por cargo de mando	»	42
26	Ayuda de costas dél 2º comandante .	»	40

Sr. Dávila—Para no molestar á la Cámara, quiero que, con respecto á este buque y al que sigue, conste mi voto en contra.

—Se dá por aprobado el siguiente item:

Los Andes.

Item 4.

1	Primer comandante, teniente coronel .	»	192
2	Segundo comandante, capitan . . .	»	102
3	Dos tenientes, á ps. 90 cada uno . .	»	180
4	Dos subtenientes, á ps. 66 cada uno .	»	132
5	Cuatro guardia-marinas, á ps. 54 cada uno	»	216
6	Condestable 1º, con cargo	»	47
7	Condestable 2º, con cargo	»	42
8	Contramaestre 1º	»	47
9	Tres contramaestres segundos, á ps. 42 cada uno	»	126
10	Maestre de víveres	»	31
11	Carpintero calafate	»	37
12	Herrero armero	»	37
13	Cuatro cabos de mar, á ps. 19 cada uno	»	76
14	Cuatro cabos de cañon, á ps. 19 cada uno	»	76
15	Dos pañoleros, á ps. 19 cada uno . .	»	38
16	Diez timoneles, á ps. 19 cada uno . .	»	190
17	Cocinero de cámara	»	31
18	Cocinero de equipage	»	21
19	Treinta marineros de 1ª, á ps. 17 cada uno	»	510
20	Treinta y cinco marineros de 2ª, á ps. 13 cada uno	»	455
21	Maquinista 1º	»	166
22	Maquinista 2º	»	104
23	Maquinista 3º	»	88
24	Guarda máquina	»	42
25	Diez foguistas, á ps. 26 cada uno . .	»	260
26	Seis carboneros, á ps. 21 cada uno . .	»	126
27	Enfermero	»	16
28	Ayuda de costas del comandante, por cargo de mando	»	42
29	Ayuda de costas del 2º comandante .	»	40

—Al ponerse en discusion el inciso 6º: Division de torpedos, dice el.

Sr. Dávila—Acabo de hablar con el señor ministro de la Guerra, y cree, como yo, que puede hacerse algunos reformas, en esta division de la armada.

Pero, en este momento, él, que es el mas habilitado para proponerlas, no puede hacerlo.

Haria, entónces, indicacion para que quedase en suspenso este inciso

—Se da por aprobada esta indicacion, por tener el asentimiento tácito de la Cámara.

—En discusion el

INCISO 7º.

CAÑONERAS.

Paraná.

1	Primer comandante, teniente coronel .	»	192
2	Segundo comandante capitan . . .	»	102

3	Dos tenientes, á ps. 90 cada uno	»	180
4	Dos subtenientes, á ps. 66 cada uno	»	132
5	Cuatro guardia-marinas 54 cada uno	»	216
6	Condestable 1°, con cargo	»	47
7	Condestable 2°,	»	42
8	Contramaestre 1°, con cargo	»	47
9	Dos contramaestres segundo, á ps. 31 cada uno	»	62
10	Herrero armero	»	37
11	Carpintero calafate	»	37
12	Maestre de víveres	»	26
13	Dos pañoleros, á ps. 19 cada uno	»	38
14	Seis cabos de mar, á ps. 19 cada uno	»	114
15	Seis timoneles, á ps. 19 cada uno	»	114
16	Seis cabos de cañon, á ps. 19 cada uno	»	114
17	Cocinero de cámara	»	31
18	Cocinero de equipage	»	21
19	Veinte marineros de 1ª, á 17 cada uno	»	340
20	Treinta marineros de 2ª, á 13 cada uno	»	390
21	Enfermero	»	16
22	Maquinista 1°	»	166
23	Maquinista 2°	»	104
24	Maquinista auxiliar	»	83
25	Guarda-máquina	»	42
26	Seis foguistas, á ps. 26 cada uno	»	156
27	Seis carboneros, á ps. 21 cada una	»	126
28	Ayuda de costas del comandante, por cargo de mando	»	42
29	Ayuda de costas del segundo comandante	»	42
30	Gastos de etiqueta	»	40

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Noto que se ha suprimído el coronel, comandante de esta cañonera, y no veo qué razon pueda haber para ello.

Sr. Dávila—La razon que tuvo la comision fué que las cañoneras Uruguay y Paraná son buques perfectamente iguales, y que la primera es mandada por un teniente coronel.

El presupuesto no tiene en vista las personas que desempeñan los puestos, sino, solamente, la clase de estos, para proceder con órden.

En el mismo caso se encuentra el «Almirante Brown», á cuyo frente por el presupuesto, está un coronel; y, sin embargo, el Poder ejecutivo, haciendo uso de sus atribuciones, pone á su frente uu comodoro.

El Poder ejecutivo puede, en este caso, hacer lo mismo.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Y ¿á que se va á imputar la diferencia de sueldo entre el coronel que manda este buque y el teniente coronel que se vota?

Sr. Dávila—Pero observo al señor ministro que el presupuesto no se vota para las personas.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—No me refiero al coronel Lasserre, sinó al coronel que manda la Paraná, y que tiene el sueldo correspondiente.

Sr. Gallo (D.)—La partida de la comision, en vez de ser una economía, vendrá á ser un recargo de gastos, porque, suponiendo que tuviera que ponerse un teniente coronel, el coronel que hoy manda el buque quedaria en la plana mayor activa.

Sr. Tagle—Pido la palabra.

Para decir al señor ministro que, por el presupuesto vigente, los dos buques, la Uruguay y la Paraná, tienen un comandante coronel.

En el proyecto del Poder ejecutivo para el año entrante, se notaba que en la Paraná habia un comandante coronel, y en la Uruguay, un comandante teniente coronel.

La comision no se esplicaba esta diferencia, y mucho menos se la esplicaba cuando, por el presupuesto vigente, los dos comandantes eran coroneles.

Se encontraba, pues, esta diferencia: que la Uruguay tenia un comandante teniente coronel y la Paraná un comandante coronel, siendo los dos buques exactamente iguales, y figurando de otra manera en el presupuesto vigente.

Entónces, la comision quiso conservar, como es natural, el órden que debian guardar dos buques que son de igual clase, de igual categoria y de la misma fuerza, debiendo, por lo mismo, tener sus jefes igual categoria.

Asi, pues, ha dicho: si para uno de estos buques ha propuesto el Poder ejecutivo un teniente coronel y para el otro un coronel, quiere decir que los dos pueden ser mandados por tenientes coroneles.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Observaré al señor diputado que la lójica de su esposicion sería que se pusiera coroneles en ámbos buques, como está en el presupuesto vigente. Porque si el presupuesto dice: «un comandante, coronel,» queda siempre el Poder ejecutivo en aptitud de poner un teniente coronel, pues el sueldo menor cabe, naturalmente, dentro del mayor.

Por consiguiente, la comision ha debido, para hacer guardar el mismo rango en estos dos buques, poner lo que estaba en el presupuesto vigente: un coronel para cada uno de ellos. Pero nó rebajar el rango de un comandante, para igualarlo al otro.

Sr. Dávila—Puede haber razones de hecho para hacer lo que el señor ministro indica, pero nó razones legales.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

Precisamente, en la comision se trató este mismo asunto.

Yo sostenia el puesto de coronel, como venia en el proyecto del Poder ejecutivo, hacien-

do presente que ni la comision ni la Cámara tenia facultad de remover los jefes con mando de fuerza.

Hasta se citó el nombre del coronel Lasserre cuando se trató de la supresion del puesto de coronel. Y si esto no es administrar, que venga otro y lo diga! ¿Porqué hemos de sacar al coronel Lasserre del buque que manda?

Sin embargo, triunfó la idea de que las cosas quedaran así.

Pero haré notar, por lo que respecta á las cuestiones de mando y de categoria, que la Cámara acaba de sancionar, en la pájina 4, el crucero «Patagonia» con un comandante coronel. No veo, estónces, porque no pudiera mandar la «Paraná» un coronel tambien, como no veo porque no pudiera mandarla un sargento mayor, si es que ya la tuviera á su mando.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Para hacer notar á la Cámara simplemente esto: el rango votado por el presupuesto importa mucho, porque el rango dado al comandante clasifica la importancia del buque, de una manera indirecta, pero real.

La Cámara dice: Un coronel mandará el »Almirante Brown», nuestro primer buque de guerra; un teniente coronel mandará el «Patagonia», nuestro gran crucero que nos llega.

Y luego vienen escalonados, por categoria, los acorazados, «El Plata», «Los Andes«, etcétera; asignándose el mando tambien por categorias, en el mismo órden.

Si esto no es establecer rango por razon de la importancia de los buques, no sé qué será. Y creo que el presupuesto puede entrar en estos detalles, sin administrar por eso, y solo estableciendo el órden de las cosas.

Es como si nosotros nos pusiésemos ahora á decretar un general para que mande un batallon, y un coronel para otro batallon, y vice-versa.

Sr. Presidente—Se vá á votar.

—Se rechaza la partida propuesta por la comision, y se acepta la siguiente: »Primer comandante, coronel 253 pesos.»

El resto del item pasa sin observacion.

Se aprueba tambien sin discusion:

Uruguay.

Item 2.

1	Primer comandante, teniente coronel	$	192
2	Segundo comandante, capitan . . .	»	102
3	Dos tenientes, á ps. 90 cada uno. .	»	180
4	Dos sub-tenientes, á ps. 66 cada uno.	»	132
5	Cuatro guarda-marinas, á ps. 54 cada uno.	«	216
6	Condestable primero, con cargo . .	»	47
7	Condestable segundo	»	42
8	Contramaestre primero, con cargo .	»	47
9	Dos contramaestres segundos, á ps. 31 cada uno	»	62
10	Herrero armero	»	37
11	Carpintero calafate	»	37
12	Maestro de víveres	»	26
13	Dos pañoleros, á ps. 19 cada uno. .	»	38
14	Seis cabos de mar, á ps. 19 cada uno.	»	114
15	Seis cabos de cañon á ps. 19 cada uno	«	114
16	Seis timoneles á ps. 19 cada uno. .	»	114
17	Cocinero de cámara	»	31
18	Cocinero de equipaje.	»	21
19	Veinte marineros de primera, á ps. 17 cada uno	»	340
20	Treinta marineros de segunda, á ps. 13 cada uno	»	390
21	Enfermero.	»	16
22	Maquinista primero.	»	166
23	Maquinista segundo	»	104
24	Maquinista auxiliar	»	83
25	Guarda máquina	»	42
26	Seis foguistas, á ps. 26 cada uno . .	»	156
27	Seis carboneros, á ps. 21 cada uno .	»	126
28	Ayuda de costas del comandante, por cargo del mando.	»	42
29	Gastos de etiqueta.	»	40
30	Ayuda de costas del segundo comandante	»	42

Item 3.

Para la conservacion de las cañoneras Constitucion, República, Pilcomayo y Bermejo y transporte Rosetti. . . » 4930

—En discusion:

La Argentina.

Item 4.

1	Primer comandante, teniente coronel	»	192
2	Segundo comandante, capitan. . .	»	102
3	Dos tenientes, á ps. 90 cada uno. .	»	180
4	Cuatro sub-tenientes, á ps. 66 cada uno.	»	264
5	Tres guardia-marinas, á ps. 54 cada uno.	»	162
6	Un condestable primero, con cargo .	»	47
7	Un condestable segundo.	»	42
8	Un contramaestre primero, con cargo	»	47
9	Dos contramaestres segundos, á ps. 31 cada uno	»	62
10	Herrero.	»	37
11	Carpintero calafate	»	37
12	Maestro de víveres	»	31

13	Dos pañoleros, á ps. 19 cada uno. .	»	88
14	Seis cabos de mar, á ps. 19 cada uno.	»	114
15	Seis timoneles, á ps. 19 cada uno. .	»	114
16	Seis cabos de cañon, á ps. 19 cada uno.	»	114
17	Cocinero de cámara	»	40
18	Cocinero de equipaje.	»	25
19	Veinte marineros de primera, á ps. 17 cada uno	»	340
20	Treinta marineros de segunda, á ps. 13 cada uno	»	390
21	Enfermero.	»	16
22	Maquinista primero	»	166
23	Maquinista segundo	»	104
24	Maquinista tercero	»	88
25	Guarda máquina	»	42
26	Ocho foguistas, á ps. 26 cada uno. .	»	208
27	Seis carboneros á ps. 2I cada uno. .	»	126
28	Ayuda de costas del comandante por cargo del mando.	»	42
29	Gastos de etiqueta	»	40
30	Ayuda de costas del segundo comandante	»	42

Sr. Dávila—Pido que se vote el item 4°, Creo que este buque, *La Argentina*, debe quedar como anexo á la escuela naval.

Sr. Civit—Propongo que se suspenda la consideracion de este item, hasta que se trate de la escuela naval.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Yo creo que toda la diferencia, en esta partida que propone el señor diputado, consiste en la agregacion que hace entre paréntesis: «La Argentina, [*buque de aplicacion*]».

Pero esto no conduce á nada.

Si el Poder ejecutivo necesita de ese buque, para cualquier servicio urgente, lo ha de emplear; si no lo necesita para algun servicio urgente, se entregara al servicio para qué se mandó construir: para la instruccion práctica de los cadetes de la escuela naval.

Podrá servir tambien para estudios hidrográficos y para muchos destinos.

Sr. Dávila—Perfectamente.

La esplicacion del señor ministro me tranquiliza.

Que se ponga: *La Argentina*, agregando entre paréntesis: *Buque de aplicacion de la escuela naval*, dejando el presupuesto tal cual esta.

—Se aprueba el item, con la agregacion indicada por el señor Dávila.

Se aprueba tambien:

INCISO 8°

TRANSPORTES.

Villarino.

Item 1.

1	Primer comandante, teniente coronel	«	192
2	Segundo comandante, capitan. . .	»	102
3	Teniente	»	90
4	Dos sub-tenientes, á ps. 66 cada uno	«	132
5	Dos guarda-marinas á ps, 54 cada uno.	»	108
6	Contramaestre primero, con cargo .	»	47
7	Contramaestre segundo.	«	42
8	Dos contramaestres terceros, á ps. 31 cada uno	»	62
9	Herrero armero	»	37
10	Carpintero calafate	»	37
11	Maestre de víveres	«	31
12	Dos pañoleros, á ps. 19 cada uno. .	»	38
13	Cuatro cabos de mar, á ps, 19 cada uno.	«	76
14	Cocinero de cámara	»	42
15	Cocinero de equipaje.	»	21
16	Diez marineros de primera. á ps. 17 cada uno	»	170
17	Diez marineros de segunda, á ps. 13 cada uno.	»	130
18	Ocho timoneles, á ps, 19 cada uno .	.	152
19	Dos enfermeros, á ps. 16 cada uno .	.	32
20	Maquinista primero	.	166
21	Maquinista segundo	.	104
22	Maquinista tercero	.	83
23	Guarda máquina	.	42
24	Diez foguistas, á ps. 26 cada uno. .	.	260
25	Diez carboneros, á ps. 21 cada uno .	.	210
26	Ayuda de costas del comandante, por cargo de mando.	.	40
27	Gastos de etiqueta	.	40
28	Ayuda de costas del segundo comandante	.	40

Azopardo.

Item 2.

1	Comandante, sargento mayor. . .	»	137
2	2° idem teniente.	»	90
3	Sub-teniente	»	66
4	Guardia marina	»	54
5	Contramaestre con cargo	»	47
6	Idem sin cargo	»	42
7	Carpintero.	»	37
8	Herrero	»	37
9	Cocinero de cámara.	»	31
10	Idem de equipaje.	»	21
11	Maestre de víveres	»	31
12	Pañolero	»	19
13	Cuatro timoneles, á ps, 19 cada uno .	»	76
14	Doce marineros de 1ª á ps. 17 cada uno.	«	194

15	Seis idem de segunda, á ps. 12 cada uno	»	78
16	Primer maquinista	»	150
17	Segundo idem	»	120
18	Guarda máquina	»	42
19	Seis fogistas á ps. 26 cada uno	»	156
20	Cuatro carboneros, á ps. 21 cada uno	»	84
21	Pañolero de máquina	»	25
22	Ayuda de costas del comandante, por cargo de mando	»	31
23	Gastos de etiqueta	»	30
24	Ayuda de costas del comandante	»	30
25	Sobresuelde del oficial habilitado	»	50

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

Como estamos en número exacto y hace tanto tiempo que nos hallamos sentados aquí los mismos diputados, hago mocion para que se levante la sesion.

Sr. Presidente—Observo al señor diputado que hay algunos diputados mas que el *quorum*.

Pero habiéndose hecho esta indicacion y concluido un inciso, y sobre todo por razones que manifesté cuando se trataba la mocion del señor diputado por Buenos Aires, propongo á la Cámara que levante la sesion, para constituirse en sesion secreta.

Sr. Figueroa (F. J.)—Seria mejor celebrar la sesion secreta mañana, á primera hora.

Varios diputados—Sí; mañana, á primera hora.

Sr. Figueroa (F. J.)—Seguiriamos ahora ocupándonos del presupuesto.

Sr. Presidente—Se votará si se levanta la sesion.

—Se vota y resulta negativa.

Sr. Presidente—Continúa la discusion del presupuesto.

—Se aprueba sin observacion lo siguiente:

INCISO 9°.

VAPORES AVISOS.

Vigilante.

Item 1.

1	Comandante, capitan	$	102
2	Subteniente	»	66
3	Guardia marina	»	54
4	Contramaestre	»	31
5	Dos timoneles, á ps. 19 cada uno	»	38
6	Cocinero	»	31
7	Tres marineros de 1ª, á ps. 17 cada uno	»	51
8	Tres marineros de 2ª, á ps. 13 cada uno	»	39
9	Maquinista	»	104
10	Guarda-máquina	»	42
11	Tres foguistas, á ps. 26 cada uno	»	78
12	Dos carboneros, á ps. 21 cada uno	»	42

Resguardo.

Item 2.

1	Comandante, capitan	»	102
2	Subteniente	»	66
3	Guardia-marina	»	54
4	Contramaestre	»	31
5	Dos timoneles, á ps. 19 cada uno	»	38
6	Cocinero	»	31
7	Tres marineros de 1ª, a ps. 17 cada uno	»	51
8	Tres marineros de 2ª, á ps. 13 cada uno	»	39
9	Maquinista	»	104
10	Guarda-máquina	»	42
11	Tres foguistas, á ps. 26 cada uno	»	78
12	Dos carboneros. á ps. 21 cada uno	»	42

Argentino.

Item 3.

1	Comandante, capitan	»	102
2	Subteniente	»	66
3	Guardia marina	»	54
4	Contramaestre	»	31
5	Dos timoneles, á ps. 19 cada uno	»	38
6	Cocinero	»	31
7	Tres marineros de 1ª, á ps. 17 cada uno	»	51
8	Tres marineros de 2ª, á ps. 13 cada uno	»	39
9	Maquinista	»	104
10	Guarda-máquina	»	42
11	Tres foguistas, á ps. 26 cada uno	»	78
12	Dos carboneros, á ps. 21 cada uno	»	42

Avellaneda.

Item 4.

1	Comandante, subteniente	»	66
2	Contramaestre	»	31
3	Dos timoneles, á ps. 19 cada uno	»	38
4	Cocinero	»	21
5	Cuatro marineros de segunda, á ps. 13 cada uno	»	52
6	Maquinista	»	83
7	Guarda-máquina	»	42
8	Dos foguistas, á ps. 26 cada uno	»	52
9	Dos carboneros, á ps. 21 cada uno	»	42

Talita.

Item 5.

1	Contramaestre, comandante	»	47
2	Timonel	»	19
3	Dos marineros de primera, á ps. 17 cada uno	»	34
4	Guarda-máquina	»	42
5	Foguista	»	26

Guardian.

Item 6.

1	Comandante. subteniente	»	66
2	Contramaestre	»	31
3	Maquinista	»	83
4	Dos foguista, á ps. 26 cada uno	»	52
5	Carbonero	»	21
6	Cocinero	»	21
7	Cuatro marineros de primera, á ps. 17 cada uno	»	68

Coronel Murature.

Item 7.

1	Comandante, capitan	»	102
2	Guarda-marina	»	54
3	Contramaestre	»	31
4	Timonel	»	19
5	Cocinero	»	21
6	Mozo de cámara	»	18
7	Seis marineros de primera, á ps. 17 cada uno	»	102
8	Maquinista	»	104
9	Dos foguistas, á ps. 26 cada uno	»	52
10	Carbonero	»	21

INCISO 10.

BUQUES MENORES.

Cúter «Bahia Blanca.»

Item 21.

1	Comandante, capitan	»	102
2	Piloco, práctico	»	125
3	Tres guardia-marinas, á ps. 54 cada uno	»	162
4	Contramaestre	»	31
5	Seis marineros de primera, á ps. 17 cada uno	»	102
6	Cocinero	»	21
7	Ayuda de costas del comandante por cargo de mando	»	20

Cúter «Patagones».

Item 2.

1	Comandante, capitan	»	102
2	Piloto práctico	»	125
3	Tres guardia-marinas, á ps. 54 cada uno	«	162
4	Contramaestre	»	31
5	Seis marineros de primera, á 17 cada uno	»	102
6	Cocinero	»	21
7	Ayuda de costas del comandante por cargo de mando	»	20

Cúter Santa Cruz.

Iem 3.

1	Comandante, capitan	»	102
2	Piloto práctico	»	125
3	Tres guardia-marinas, á ps. 54 cada uno	»	162
4	Contramasetre	»	31
5	Seis marineros de primera, á ps. 17 cada uno	»	102
6	Cocinero	»	21
7	Ayuda de costas del comandante por cargo de mando	»	20

Pailebot Piedra Buena.

Item 4.

1	Comandante. capitan	»	102
2	Dos sub-tenientes, á ps. 66 cada uno	»	132
3	Piloto práctico	»	125
4	Contramaestre	»	31
5	Guardian	»	25
6	Cocinero	»	21
7	Seis marinos de primera, á ps. 17 cada uno	»	102
8	Ayuda de costas del comandante por cargo de mando	»	20

Ponton Necochca.

Item 5.

1	Comandante, capitan	»	102
2	Sud-teniente	»	66
3	Guardia-marina	»	54
4	Contramaestre	»	31
5	Cocinero	»	21
6	Quince marineros de segunda, á ps. 13 cada uno	«	195

Lanchon Don Gonzalo.

Item 6.

1	Comtramaestre	»	31
2	Cuatro marineros de segunda, á ps. 13 cada uno	»	52

Lancha Fulminante.

Item 7.

1	Maquinista	»	83
2	Dos foguistas, á ps. 26 cada uno	»	52

3	Dos timoneles, á ps. 19 cada uno	»	38
4	Siete marineros de 2ª, á ps. 13 cada uno	»	91

INCISO 11.

ESCUADRILLA DEL RIO NEGRO.

Comandancia.

Item 1.

1	Gefe de la escuadrilla, teniente coronel	»	192
2	Segundo gefe, sargento mayor	»	137
3	Dos tenientes, á ps. 90 cada una	»	180
4	Ingeniero de los talleres y baradero	»	165
5	Dos marineros de 2ª, á ps, 13 cada uno	»	26
6	Alquiler de casa y del depósito	»	40
7	Gastos de oficina	»	10
8	Ayuda de costas del gefe	»	42
9	Gastos de etiqueta	»	40
10	Ayuda de costas del 2º gefe	»	42

Vapor Rio Negro.

Item 2.

1	Comandante, capitan	»	102
2	Guardia marina	»	54
3	Práctico	»	124
4	Maquinista	»	104
5	Guarda máquina	»	42
6	Contramaestre	»	31
7	Herrero armero	»	37
8	Carpintero calafate	»	37
9	Dos foguistas, á ps. 26 cada uno	»	52
10	Cocinero	»	21
11	Dos timoneles, á ps. 19 cada uno	»	38
12	Seis marineros de segunda, á ps. 13 cada uno	»	78

—En discusion:

«Vapor Rio Neuquen»

Item 3.

1	Comandante, teniente	»	90
2	Práctico	»	84
3	Maquinista	»	104
4	Dos foguistas, á ps. 26 cada uno	»	52
5	Cocinero	»	21
6	Contramaestre	»	31
7	Dos timoneles, á ps. 19 cada uno	»	38
8	Seis marineros de segunda, á ps. 13 cada uno	»	78

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pido la palabra.

Se dá marineros de segunda clase á este vapor, y he visto, en el ministerio, las dificultades que hay para obtener esos marineros, en Patagones.

Cuando los marineros de la capitania son de primera clase y ganan diez y siete pesos, á estos vapores, que van á hacer el servicio del Rio Negro, se les dá marineros de segunda clase, con trece pesos.

El vapor «Comodoro Py», que es lo mismo que este, tiene seis marineros de primera clase, á diez y siete pesos.

Haria mocion para que estos marineros fueran de primera clase.

—Apoyado.

Sr. Fernandez—La comision no tiene inconveniente.

Sr. Figueroa (F. C.)—No puede haber inconveniente.

Sr. Presidente—Como la comision no se opone á esta modificacion, si no hay oposicion, se dará por aceptada.

Queda aprobado el item.

Sr. Calvo—Si me permite el señor presidente?...

Desearia que el señer ministro se sirviera darme este informe: si hay alguna oficina de enganche.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Desempeñan esas funciones las prefecturas marítimas.

Sr. Calvo—¿Están facultadas para verificar el enganche?

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Sí, señor.

—Se pone en discusion:

Vapor «Limay»

Item 4.

1	Comandante, capitan	»	102
2	Sub-teniente	»	66
3	Práctico	»	124
4	Maquinista	»	104
5	Guarda-máquina	»	42
6	Contramaestre	»	31
7	Herrero-armero	»	37
8	Carpintero calafate	»	37
9	Dos foguistas, á ps. 26 cada uno	»	52
10	Cocinero	»	21
11	Dos timoneles, á ps. 19 cade uno	»	38
12	Seis marineros de tercera, á ps. 13 cada uno	»	78

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Debe hacerse el mismo cambio, en la categoria de los marineros y en el sueldo.

Sr. Presidente—Habia entendido que la indicacion del señor ministro era estensiva á todas las partidas análogas.

Sr. Fernandez—Así es.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Si, señor. Mi indicacion es estensiva á todos.

Sr. Presidente—Se dará por aprobado el item 4°, con esa modificacion.

—Se aprueba:

Vapor «Comodoro Py»

(Al servicio de la isla de Los Estados)

Item 5.

			Al mes.
1	Comandante, capitan	»	102
2	Piloto práctico	»	124
3	Guarda-marina	»	54
4	Maquinista 1°	»	166
5	Maquinista 2°	»	104
6	Contramaestre, con cargo	»	42
7	Maestre de víveres	»	31
8	Cocinero	»	31
9	Dos timoneles, á ps. 19 cada uno	»	38
10	Seis marineros de 1ª, á ps. 17 cada uno	»	102
11	Cuatro foguistas, á ps. 26 cada uno	»	104

Chata N° 1.

Item 6.

1	Contramaestre	»	31
2	Dos marineros de 2ª, á ps. 13 cada uno		26

Chata N° 2.

Item 7.

1	Contramaestre	»	31
2	Dos marineros de 2ª, á ps. 13 cada uno	»	26

Chata N° 3.

Item 8.

1	Contramaestre	»	13
2	Dos marineros de 2ª, á ps. 13 uno cada	»	26

—Se pone en discusion:

Escuadrilla de los rios Bermejo, Pilcomayo, etcétera

Item 9.

1	Para atender á los gastos que demande el personal de vapores y chatas destinadas á la navegacion y demas servicios, en los rios Bermejo, Pilcomayo, Alto Paraná y Paraguay	»	1800

Sr. Dávila—Pido que se vote este item.

—Así se hace, y resulta aprobado.

—Se pone en discusion:

INCISO 12.

ESCUELAS.

Escuela naval en Zárate.

Item 1.

1	Comandante director, coronel	»	350
2	Dos tenientes (profesores), á ps. 90 cada uno	»	180
3	Cuatro tenientes (idem), á ps. 66 cada uno	»	264
4	Subteniente (ayudante del Detall)	»	65
5	Cuatro profesores principales, á ps. 200 cada uno	»	800
6	Nueve profesores, á ps. 150 cada uno	»	1350
7	Dos escribientes encargados de las cópias autográficas de los cursos, de la biblioteca y del archivo, á ps. 50 cada uno	»	100
8	Dos mayordomos, á ps. 31 cada uno	»	62
9	Dos litógrafos, á ps. 31 cada uno	»	62
10	Zapatero	»	31
11	Un cocinero de cámara y de cadetes	»	31
12	Seis ordenanzas para comandante, oficiales y cadetes, á ps. 13 cada unc	»	78
13	Cincuenta cadetes á ps. 4,20 cada uno	»	210
14	Dos cornetas á ps. 13 cada uno	»	26
15	Dos tambores, á ps. 13 cada uno	»	26
16	Gastos de etiqueta	»	40
17	Lavado, planchado y conservacion de ropa	»	260
18	Compra de libros, instrumentos, papel y útiles litográficos	»	100
19	Ayuda de costas del comandante, por cargo de mando	»	40
20	Por cargo de mando y enseñanza, al segundo comandante	»	106
21	Para instalacion y alquiler	»	200

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pido la palabra.

Voy á solicitar de la Cámara la supresion de las palabras «en Zárate,» que se hallan en el encabezamiento de este inciso.

No hay, en Zárate, local aparente para instalar esta escuela.

Por otra parte, su instalacion ocasionaria gastos cuantiosos, y seria necesario dotar al Poder ejecutivo de los fondos necesarios para dicho objeto.

Por consiguiente, mientras esa traslacion no se ordene por una ley, esta escuela debe permanecer donde está.

Sr. Presidente—Segun eso, quedaria la la primera parte del acápite, en esta forma: «Escuela naval.»

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Sí, señor.

Sr. Fernadez—Pido la palrbra.

En el seno de la comision, he sostenido las mismas ideas del señor ministro, teniendo presente que todas las escuelas navales están en tierra, y, además, la misma consideracion que se acaba de esponer: falta de comodidades, en Zárate.

Pero, despues de una larga discusion, vino una transaccion, con el señor diputado por La Rioja, y se puso en Zárate: »Buque anexo á la escuela naval.»

Así es que es una partida modificada.

Sr. Presidente—Se votará las palabras «en Zárate.»

Sr. Dávila—Es demasiado tarde, para entrar á la discusion de este item, que es importante; y, no encontrándome bien de salud, suplico á la Cámara quiera levantar la sesion.

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

Hago mocion para que se levante la sesion.

—Suficientemente apoyada esta mocion, se vota y es aprobada.

—Se levanta la presente, siendo las 6 p. m.

14ª SESION DE PROROGA DEL 17 DE OCTUBRE DE 1885

Presidencia del Dr. Ruiz de los Llanos

SUMARIO—*Continúa la discusion pendiente sobre el dictámen de la comision de Presupuesto, en el proyecto de ley de presupuesto para 1886. (Departamento de Marina y de Hacienda).*

PRESENTES

Presidente
Albarracin (B.)
Albarracin (J. P.)
Acosta
Araus
Araujo
Arigós
Argento
Cano
Costa
Balsa
Barra
Berdia
Bustos
Cáceres
Calvo
Cárcano
Civit
Coquet
Corvalan
Dantas
Darquier
Dávila
Demaria
Fernandez
Febre
Figueroa (F. C.)
Fúnes
Figueroa (F. J.)
Gallo (D.)
Gomez (F. M.)
Gilbert
Gil
Herrera
Lainez
Leguizamon (O.
Leguizamon (L.)
Maglione
Malbran
Mansilla
Navarro Viola
Ocampo
Olmedo
Paz (E. N.)
Paz (M.)
Perez
Portela

—En Buenos Aires, á 17 de octubre de 1885, reunidos en su sala de sesiones los señores diputados al márgen anotados, el señor presidente declara abierta la sesion.

ACTA.

—Se lée y aprueba la de la sesion anterior.

ÓRDEN DEL DIA.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION.

(Departamento de Marina).

Sr. Presidente—No hay asuntos entrados. Pasará la Cámara á la órden del dia.

Continúa la discusion del presupuesto del departamento de Marina.

Está en discusion el inciso 12, item 1º »Escuela naval en Zárate», cuya discusion quedó pendiente en la sesion anterior.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Voy á sostener, señor presidente, el proyecto del Poder ejecutivo, en esta parte.

El señor diputado por Buenos Aires, miembro informante de la comision en mayoria, manifestó ayer que esta habia tranzado conmigo, respecto de la ubicacion de la escuela.

La transaccion habrá sido hecha con el Poder ejecutivo, por cuanto fué este quien propuso el embarque de la escuela naval.

Yo sostenía el proyecto de presupuesto del Poder eje-

Posse (F.)
Puebla
Pujol Vedoya
Quintana
Rodriguez
Romero
Serú
Solá
Solari
Solveyra
Tagle
Terán
Vidal
Vega
Videla
Yofre
Zambrano
Zeballos
Zavalia
Zavalia

AUSENTES

CON LICENCIA

Beltran
Castro
Palacio
Peña
Roca
Torrent

CON AVISO

Araoz
Crespo
Diaz
Gallo (P. S.)
Gorostiaga
Lahitte
Ortiz
Posse (E.)
Sosa
Villamayor
Yramain

SIN AVISO

De la Fuente
Soller

cutivo. La comision aceptó, por una mayoría de consideracion, el embarque de la escuela, es decir su traslacion de Buenos Aires á Zárate, en el concepto de que fuese hecho en la corbeta Chacabuco.

Ahora, veo que la comision, por órgano de su miembro informante, así como el Poder ejecutivo, por órgano del ministro de la Guerra, abandonan esa idea.

Yo persisto, señor presidente, en que se saque la escuela de Buenos Aires.

Comprendo los inconvenientes que se origina con su traslacion; pero yo creo que en cualquier parte donde se la lleve, no estando fondeada aquí, en la rada abierta, ha de estar mejor que donde está!

Se dice: la generalidad de las escuelas navales están establecidas en tierra.

Es cierto que hay muchas que lo están; es cierto que la mejor, segun mis informes, la de los Estados-Unidos, está en tierra. Pero es necesario tener presente que esas escuelas, en tierra, están en los puertos, sobre el agua, con todos los elementos de navegacion necesarios á la mano.

Sr. Calvo — Tienen los alumnos tres años de navegacion en el mar, pero las escuelas están todas en tierra.

Sr. Dávila—No todas.

Sr. Calvo — Llegados á cierta altura de los estudios teóricos, mandan los alumnos á navegar.

Sr. Davila—Las escuelas, señor presidente, deben estar en los puertos.

La nuestra no está ni en tierra ni en puerto, en el sentido en que se usa esta palabra para designar la ubicacion de las escuelas.

No se puede decir que la calle Larga de la Recoleta es un puerto, donde el alumno puede recibir una instruccion mixta siquiera, con la presencia, con la vista del elemento en que mas tarde ha de desenvolver su profesion.

Cuando mas, allí es el puerto del otro mundo, desde que está cerca del cementerio de la Recoleta.

Por otra parte, señor, esa escuela está en un edificio inapropiado á su objeto, como todos los señores diputados lo han podido observar.

Por allí pasa toda la concurrencia que va á los paseos públicos.

Yo mismo he visto, al pasar hácia Palermo, muchos penitenciados, en un lugar espectable.

En una palabra, la escuela está *malísimamente bien* situada.

En ninguna parte del mundo son mediterraneas las escuelas. Están en tierra, pero están en los puertos.

La disciplina misma se reciente, como es natural, si toda una sociedad ejerce su influencia sobre esta escuela.

Y este es un capítulo muy importante, en la disciplina militar; porque no es posible, así, evitar los permisos frecuentes para pasar un dia ó una noche fuera del establecimiento con cualquier pretesto.

El hecho es que los alumnos, que debieran recibir una educacion militar rijida, no la puedan obtener; es imposible, en la actualidad.

De aquí, sin duda, arrancó la idea del Poder ejecutivo de sacarla de Buenos Aires; con lo cual llenaba dos objetos: proporcionar una instruccion teórica-práctica á los alumnos, embarcándolos, y sustraerlos á las influencias que hoy se producen.

La traslacion de la escuela naval á Zárate llena perféctamente, en cuanto es posible, todas las necesidades: estaria en un buque cómodo, como la «Chacabuco» mientras el Estado pudiese construir un edificio apropiado sobre la barranca misma, sobre el agua, con poco costo.

Allí tiene el gobierno el arsenal y allí se llevará, probablemente, los buques cuyo desarme se ha sancionado.

Parece, pues, qne ese punto es el mas indicado para la instalacion de esa escuela.

Pero repito, en cualquier otra parte la escuela naval estaria menos mal que donde está actualmente, y por eso creo que debe sacarse de ahí.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pido la palabra.

El señor diputado que deja la palabra ha reconocido, indirectamente, la conveniencia de mantener en tierra la escuela naval.

Al hacerlo así, no hacemos sinó seguir el ejemplo de la mayor parte de las naciones mas adelantadas y mas esperimentadas en esta materia, que han reconocido sus ventajas, hasta el punto de que las dos únicas

que conservaban sus escuelas á bordo, en sus últimos proyectos sobre organizacion de las mismas, han indicado como primera necesidad, la de establecerlas en tierra.

Esto no quiere decir que no deban tener los cadetes de esas escuelas una instruccion práctica.

Pero ya la Cámara lo ha resuelto indirectamente, al aceptar que el buque «La Argentina» sea destinado á la escuela naval.

Esto permitirá que en ciertas épocas del año, durante las vacaciones, pueda darse á los cadetes una instruccion práctica á bordo de ese buque que se ha mandado construir espresamente con ese propósito.

En cuanto a las modificaciones hechas en el presupuesto de la escuela naval, del estudio y de la comparacion que he hecho en este momento, resulta algo que no es fácil esplicar.

Una escuela naval, como cualquiera otra, tiene un reglamento y un plan de estudios aprobados y que rijen sus trabajos.

El presupuesto no hace mas que dotarla del personal que responda á ese reglamento y á ese plan de estudios, y no es posible, sin que ello importe un cambio completo de estos, alterar, ya sea en el personal de empleados; ya sea el número de profesores, etcétera.

En el proyecto del presupuésto despachado por la mayoria de la comision, hay alteraciones; hay supresion de profesores, de empleados y de gastos indispensables.

Esta suprecion obligará al ministro á cambiar por completo el reglamento y el plan de estudios; y no sé hasta que punto podria hacerse esto, sin perjudicar sériamente los estudios.

Al mismo tiempo que sucede esto con la escuela naval, veo que se aumenta considerablemente el presupuesto de la oficina central de hidrografía; y ese aumento no puede responder sinó á otro plan, á otra órganizacion de esta oficina, organizacion que no conoce el ministro y que solo podria comprender por induccion, al ver las nuevas partidas del presupuesto.

Sr. Dávila—El ministro las aceptó.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Perfectamente.

Respecto de la oficina central de hidrografía, es innegable su importancia.

Pero hay que tener presente que en tiempo de paz, no teniendo los buques de la escuadra otra comision que desempeñar, pueden muy bien dedicarse á funciones que corresponderian á esta oficina. Y esta seria su mejor ocupacion, por cuanto serviria para la instruccion misma de los gefes y oficiales que los mandan.

Por ejemplo, á la escuadrilla del Rio Negro por instrucciones que ha recibido, se le encarga de la confeccion del plano de ese rio. Es un trabajo muy conveniente para los gefes y oficiales de esa escuadrilla.

Todos estos trabajos deben venir á la oficina central de hidrografía, pero indudablemente tomándala simplemente como oficina central para recopilar esos datos y construir los planos.

Es decir, no es necesario darle las proporciones que se le quiere dar.

El resultado, como economia, es que lo que se disminuye en la escuela naval se aumenta con exceso en la oficina de hidrografía, y que sumadas las partidas del presupuesto vigente, importan 9,325 pesos, mientras que sumadas las de la comision, dán 9,762 pesos, lo que hace un aumento de 400 pesos mensuales próximamente.

Por consiguiente, no es una razon de economia la que puede haber consiguido esta modificacion.

Alteraciones tan radicales, hechas en el presupuesto, sin obedecer á un plan determinado, van á poner en conflicto al ministerio, porque no sabrá este á que responden. Y quien sabe si le será posible reformar el reglamento y el plan de estudios, para adoptarlos á este nuevo presupuesto.

Es posible que se encuentre con unas partidas de mas y otras de menos.

Por estas consideraciones, voy á pedir á la Cámara que restablezca las partidas suprimidas del presupuesto vigente, que deje el personal de la escuela tal como está, y que haga lo mismo respeto de la oficina central de hidrografía; prometiendo que para el año próximo, hasta donde sea posible y consultando todas las ideas que han podido inducir á los señores miembros de la comision á hacer esta variacion, presentaré un plan completo, y el presupuesto con arreglo á ese plan.

Asi es que pido al señor presidente, que estas partidas se voten con arreglo al presupuesto vigente, y no se haga alteraciones que importen modificaciones fundamentales, sin reformar antes los reglamentos que hoy rigen.

Sr. Barra—Pido la palabra.

Me parece que se ha sufrido un olvido en este inciso; porque no aparece el profesor de higiene que el gobierno ha nombrado, y que está funcionando desde el mes de febrero, sin sueldo alguno.

Hasta ahora, no ha recibido la remuneracion que por su trabajo le corresponde; y como no es posible que se exija servicios sin compensarlos, yo pediria á la comision que

admitiese la inclusion de este profesor, fijándole la mensualidad que tienen los demás.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Han sido suprimidos muchos otros empleados. Está suprimido el vice-rector actual; está suprimido el sub-teniente del detall y otros.

Sr. Barra—Pero parece que ese no ha estado nunca incluido en el presupuesto...

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Hablo de los muchos empleados que están suprimidos.

Sr. Barra—Pero, si se va á suprimir el profesor de higiene, (un nombramiento especial recaido en un profesor que está desempeñando sus funciones desde el mes de Febrero) me parece que no se procederá regularmente.

Sr. Fernandez—Pido la palabra.

Ya habiamos conferenciado, algunos miembros de la comision, respecto de la proposicion que hace el señor ministro, y estamos todos perfectamente de acuerdo en que se restablezca la partida que ha indicado.

En cuanto á la consideracion que hace el señor diputado por la capital, la comision conoce el nombramiento de este profesor de higiene.

Por mi parte, declaro que he visto dicho nombramiento, y opino que es justa la indicacion que hace el señor diputado, para establecer esa partida.

Sobre este punto, no he conferenciado con mis demas colegas de comision; pero, por mi parte, como acabo de decir, no veo inconveniente en la inclusion.

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

Dada las manifestaciones de la comision y del señor ministro, resultando diferencias en ciertas partidas, seria conveniente que se notase las del presupuesto vigente, para que recayera una votacion especial sobre cada una de ellas.

Sr. Fernandez—No es mas que una sola.

Sr. Gilbert—Son varias.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Se puede leer las del presupuesto vigente y votarlas: están en el inciso vigésimo.

Sr. Presidente—Lo que corresponde votar, ante todo, son las palabras «en Zárate», que figuran en la denominacion de este item, y de las cuales ha hecho cuestion el señor diputado por la Rioja.

Primeramente, se votará si se autoriza á la comision para retirar su despacho sobre estos tres items, y sustituirlo por los correspondientes del presupuesto vigente.

Sr. Dávila—Permitame el señor presidente.

Antes de eso, yo desearia conocer la opinion del Poder Ejecutivo, si es que el señor ministro puede darla, sobre si, á su juicio, es conveniente sacar la escuela de Buenos Aires, instalarla en otra parte, en un puerto.

No hago cuestion de oportunidad; deseo solamente tener esa opinion.

Fácilmente comprenderá la Cámara el interés vivísimo que me inspira esta institucion, por la atencion que le he prestado, y cuan conveniente me es conocer el propósito del Poder Ejecutivo, para el caso de que no pase, como creo que no pasará, la idea de la traslacion de dicha escuela, de Buenos Aires á otro punto.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pido la palabra.

Es indudable, señor presidente, que la instalacion de la escuela naval, como la instalacion de la escuela militar de Palermo, son completamente provisorias. Ambas instituciones han sido colocadas ahí por necesidades del momento.

En cuanto á este pensamiento de trasladarlas á otro punto, diré que he encontrado, en la secretaria del ministerio, los planos y presupuestos de los edificios para ambas escuelas, sin haberse determinado todavia exatamente su ubicacion.

Pero esta traslacion ocasionará gastos de alguna importancia, y el Poder Ejecutivo cree que no es el instante oportuno para solicitar del Congreso los créditos necesarios, no solo para proceder á la traslacion, sino tambien para emprender las edificaciones.

Tanto una como otra cosa, representan erogaciones de alguna consideracion.

Sr. Presidente—Se va á votar si se autoriza á la comision para sustituir su despacho, en estos tres items, por los correspondientes, del presupueste vigente.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Pondré en discusion los items del presupuesto vigente, uno por uno.

—En discusion:

Escuela Naval.

Item 1.

1	Director de la escuela naval y director de la oficina central de hidrografia	»	350
2	Vice-director, comandante	»	102 85
3	Dos tenientes (profesores), á ps, 90-75 cada uno	»	181 50
4	Cuatro sub-tenientes (idem) á ps. 70 cada uno	»	280
5	Sub-teniente (ayudante) y secretario del comandante	»	66 55

6	Sub-teniente (idem del detall). . .	»	66 55
7	Cuatro profesores principales, á ps. 200 cada uno.	»	800
8	Diez idem, á ps. 150 cada uno . .	»	1500
9	Tres idem de idiomas á ps. 82 cada uno.	»	246
10	Profesor de gimnacia y esgrima . .	»	62
11	Dos ayudantes, á ps. 50 cada uno. .	»	100
12	Dos escribientes encargados de las cópias autograficas de los cursos de la biblioteca y del archivo, á ps. 50 cada uno	»	100
13	Contramaestre primero	»	47
14	Idem segundo.	»	30
15	Cuatro oficiales de mar, celadores á ps. 41 cada uno.	»	164
16	Condestable.	»	37
17	Cuatro cabos de mar, á ps. 20 cada uno.	»	80
18	Cuatro marineros primeros, á ps. 17 cada uno	»	68
19	Ocho idem segundos, á ps. 13 cada uno	»	104
20	Dos tambores, á ps. 13 cada uno. .	»	26
21	Dos mayordomos, á ps. 31 cada uno.	»	62
22	Maestre de víveres	»	31
23	Cabo de mar, jefe de ordenanzas . .	»	19
24	Diez ordenanzas, á ps. 13 cada uno .	»	130
25	Sastre guarda ropa	»	31
26	Zapatero	»	21
27	Albañil.	»	37
28	Carpintero.	»	37
29	Herrero armero	»	37
30	Dos litógrafos, á ps. 31 cada uno. .	»	62
31	Dos cocineros primeros, á ps. 31 cada uno.	»	62
32	Cocinero de tripulacion.	»	20
33	Enfermero	»	16
34	Sesenta alumnos, á ps. 6 cada uno .	»	360
35	Gastos de etiqueta	»	40
36	Lavado planchado y conservacion de ropa	»	260
37	Agua corriente	»	4
38	Compra de libros, instrumentos, papel y útiles de la prensa litográfica . .	»	100
39	Alquiler de casa	»	155
40	Alumbrado, combustible y conservacion del edificio.	»	200
41	Por cargo de mando y enseñanza, al vice-director	»	106 50

Sr. Presidente—No sé si el señor diputado insiste en que se vote: «en Zárate.»

Sr. Dávila—Sí, señor.

Sr. Presidente—Se votará, entónces, si se agrega, en la denominacion de este item, las palabras «en Zárate.»

—Se vota, y resulta negativa.

Sr. Presidente—No haciéndose otra observacion, sobre este item, queda aprobado, con la agregacion que ha indicado el señor diputado por la Capital.

Sr. Secretario—La oficina central de hidrografia ¿la propuso el señor ministro como está en el presupuesto vigente?

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Si, señor; en la misma forma.

Sr. Secretario—Y *¿La Argentina?*

Sr. Ministro de Guerra y Marina—*«La Argentina»* ya está sancionada.

—Se lée:

Oficina Central de Hidrografia.

Item 3.

1	Sub-director	»	200
1	Dos ingenieros ayudantes, á ps. 125.	»	250
3	Mecanico encargado de los instrumentos.	»	100
4	Dos auxiliares, á ps. 80 cada uno. .	»	160
5	Dos escribientes, á ps. 50 cada uno.	»	100
6	Ordenanza.	»	40
7	Tres marineros para coadyuvar en las observaciones astronómicas, á ps. 18 cada uno	»	54
8	Para impresiones, libros etc . . .	»	100
9	Utiles de escritorio	»	20
10	Compra de instrumentos.	»	100

Sr. Presidente—Si no hay oposicion, se dará por aprobado este item.

Sr. Civit—Pido la palabra.

Antes de que se discuta y vote el inciso que ha leido el señor sercretario, voy á proponer á la Cámara la colocacion como item 2°, despues del inciso relativo á la escuela naval, de el que no ponia el Poder ejecutivo para la escuela de oficiales de mar y de grumetes.

Creo que es ahi donde debe colocarse, y por eso hago mocion al efecto.

Una vez que la Cámara ha resuelto dejar la escuela naval en la misma forma en que está actualmente, la corbeta Chacabuco, en la cual funciona hoy la escuela de oficiales de mar, queda, puede decirse, completamente disponible para continuar prestando los servicios que presta en la actualidad.

No voy á entrar á esponer todas las razones que fundan la necesidad de la conservacion de esta escuela, en la cual se ha gastado sumas relativamente considerables. La Cámara conoce perfectamente este asunto; de manera que seria inoficioso, por mi parte, entrar en consideraciones al respecto.

Por lo demas, si se ha resuelto mantener la escuela naval en la forma actual, la subsistencia de la escuela de grumetes y oficia-

les de mar se puede considerar como un anexo de aquella.

Para los servicios de la marina no es necesario solamente tener buenos oficiales, sinó tambien empleados inferiores que puedan secundar eficaz y debidamente las órdenes y las disposiciones superiores.

En esa escuela de oficiales de mar se forman timoneles, condestables, contramaestres, etcétera.

Seria imposible tener una buena escuadra, si todos estos empleados, todos estos funcionarios de cada buque, puede decirse, no recibiesen una educacion á propósito, como es la que se dá en esa escuela.

Creo que esto basta para motivar ante la Cámara, el restablecimiento de las partidas á que me he referido.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Respecto de los grumetes, hay que tener presente esta consideracion especial: ha sido á consecuencia de una omision de redaccion que se ha suprimido la escuela.

La comision estuvo de acuerdo en que se mantuviera dicha escuela, pero, al hacerse la cópia del presupuesto, se omitió su consignacion.

Sr. Fernandez—Debe estar incluida en la escuela naval.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Al contrario; debe estar separada de la escuela naval, porque no es posible educar en ella oficiales y marineros.

Estos últimos necesitan una instruccion práctica, que no es tan necesaria á aquellos.

Sobre todo como ahora va á haber buques en desarme, pueden ser enviados estos oficiales al Rosetti, por ejemplo.

Sr. Figueroa (F. J.)—Yo creo que el establecimiento de las partidas á que se ha referido el señor diputado por Mendoza debe tener su colocacion despues de la oficina central de hidrografia, sobre todo desde que el señor ministro ha pedido, en estas partidas, el restablecimiento del presupuesto vigente.

Sr. Civit—Yo no hago cuestion sobre la colocacion que debia tener esta escuela, en el presupuesto. Mi objeto es que se establezca.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Este presupuesto dá 105,000 pesos al inciso 2°, que tiene dos items.

Estos 105,000 pesos quedaban reducidos por la comision, á 74,472 pesos, con una diferencia de 32,000 pesos, que, supongo, proviene en gran párte de esta supresion.

Entónces, la mocion del señor diputado por Mendoza, es correcta y oportuna.

Luego, el órden en que ha venido, es el órden que debe seguirse.

Yo voy á votar por la mocion del señor diputado por Mendoza, porque eso es lo que llena el objeto que se tiene en vista.

Tomando los totales, la diferencia de 32,000 pesos es la diferencia que representa la supresion de la escuela de grumetes, étcétera.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Se ha votado la escuela naval de acuerdo con el presupuesto vigente, aumentando el profesor de higiene.

Y ahora vá á votarse la oficina central de hidrografia.

En seguida se votará el inciso 21 del presupuesto vigente, que se refiere á los oficiales de mar y á los grumetes.

De manera que, en ese órden, queda todo perfecto.

Sr. Presidente—Como parece que hay asentimiento, en la Cámara, pongo en discusion el inciso relativo á la oficina central de hidrografia.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Deploro que el señor ministro se haya pronunciado en contra del despacho de la comision, y deploro mas todavia que la comision haya abandonado su despacho.

Una oficina central de hidrografia, mas tarde ó mas temprano, tiene necesariamente que crearse; y lo sensible es que no se haya creado hasta ahora.

Una de las razones, entre muchas, que puede invocarse, y que me ha decidido á proponer esta reforma, es la siguiente: que he visto muchos planos hidrográficos, trabajos cuya importancia no soy capaz de juzgar, hechos aisladamente por espedicionarios que han salido al mar; fácilmente se comprende que un plano hidrográfico que no esté autorizado por una oficina central respetable ha de tener poca importancia y poca autoridad.

Creo que, en hidrografia, sucede lo que en ingenieria: un ingeniero que sale en comision á hacer estudios técnicos debe presentar sus carteras á la oficina central; y alli es donde se trabaja los planos, donde se hace los estudios definitivos y donde se les entrega á la publicidad, bajo la autoridad respetabilísima del Estado.

Esa oficina, tal como se encuentra, no tiene elementos para hacer este género de estudios.

Solamente dos buques que salgan á la mar á hacer estudios hidrográficos tienen trabajo para mucho tiempo.

Tenemos este otro inconveniente: que esa oficina no debe tener solamente un personal técnico ó civil; es necesario que formemos en la mesa del dibujante y del calculador, oficiales de marina que completen su aprendizaje,

oficiales que, á bordo de cualquier buque, sepan desempeñar sus funciones.

Es decir, debemos hacer que esta escuela abrace tambien el servicio de una escuela práctica, para que nuestros oficiales no sean puramente teóricos.

Esta es la razon que me ha decidido á proponer esa reforma.

Una vez lanzada la idea, tiene necesariamente que llegar á formarse, si se quiere, la primer oficina de la marina argentina, y no una simple dependencia de la escuela naval, como se encuentra aquí, puesto que es un item de ese inciso.

No son la comisaria de guerra ni la escuela naval mas importantes que esa oficina, y, sin embargo son reparticiones independientes.

Esa oficina debe ser un departamento separado, que ofrezca las seguridades de una autoridad científica respetable.

Si, por ejemplo, se trata de una operacion de demarcacion de fronteras fluviales ó marítimas, ¿no es natural que esa oficina sea la que asesore al Estado?

Por eso bajo una forma aparentemente modesta he propuesto este personal, con el objeto de que el Poder ejecutivo pueda emplear en la escuela naval los oficiales qué saque de esa oficina.

El señor ministro podria ocupar todo el personal que se propone, podria ocupar menos, pero tendria un marco bastante ámplio para fundar un departamento hidrográfico como el que el país necesita.

He creido de mi deber manifestar las razones de esta reforma, para que se vea que ella responde á una base cierta.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Es indudable que esta oficina tiene toda la importancia que el señor diputado le atribuye. Nadie puede negarlo.

Pero creo que antes de establecer una oficina científica de esta importancia, es necesario fijar su reglamento, su plan de trabajos, cuales son las ocupaciones á que se va á dedicar, para despues formular su presupuesto; y no proceder á la inversa.

Que debe ser independiente, lo creo tambien.

No sé porque se ha colocado bajo la dependencia de la escuela naval, cuando son dos representaciones completamente distintas.

Su personal debe tener su organizacion oficial y servir á todos los trabajos de una oficina central.

El hecho de que los buques de la escuadra hayan hecho estudios hidrográficos y procedido á hacer las cartas, es simple cuestion de administracion.

El sistema es bueno, estando bien reglamentada la oficina central.

Esta debe recoger los datos que suministren las espediciones, para formar las cartas definitivas. No es necesario que la misma oficina haga los estudios.

En Inglaterra, la oficina central construye las cartas de las costas de todos los mares del mundo, y los datos de que se vale son los que le suministran los buques de aquella nacion, que levantan planos de todas las costas y puertos...

Sr. Calvo—Los hacen los buques de guerra.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Los buques espedicionarios harán los estudios, los mandarán á la oficina central, y esta construirá las cartas.

Sr. Dávila—Exactamente mi idea.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pero hay que hacer el reglamento, hay que organizar la oficina y despues formular el presupuesto.

Hay que establecer una oficina que casi puede decirse que no existe, porque ha ido formándose por las necesidades del momento.

De manera que, aceptando el presupuesto actual tal como está, que en el inciso 22 suministra fondos especiales para estós estudios, puede dársele un principio de organizacion, como desea el señor diputado por la Rioja, y como yo creo que es necesario para el buen servicio, y dictarse un reglamento para poder, el año que viene, presentar un presupuesto fundado en ese reglamento.

No es, pues, mas que un retardo, lo que va á sufrir la organizacion de esa oficina.

Ni retardo tampoco, porque, aun cuando se votara el presupuesto tal como lo desea el señor diputado, nada se podria hacer inmediatamente, pues el ministerio necesitaria tiempo para estudiar la materia.

Sr. Dávila—Perfectamente. Estoy de acuerdo y felicito al señor ministro.

Lo que yo quiero, es que se abra cauce á esta reforma, indispensable para que nuestra marina sea de una vez un todo armónico.

Sr. Presidente—¿El señor ministro pide que se agregue á esta oficina central de hidrografia el inciso 22 del presupuesto vigente?

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Se votará despues, señor Presidente.

—Se aprueba el item en discusion.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Ahora viene el restablecimiento del inciso 21, que ha propuesto el señor diputado por Mendoza.

Sr. Presidente—Está en discusion el inciso 21 del presupuesto vigente.

INCISO 21.

ESCUELA DE OFICIALES DE MAR.

Corbeta Chacabuco.

Item 1.

1	Director	»	290	
2	Sub-director	»	155	
3	Tres tenientes, á ps. 90.75 cada uno	»	172	25
4	Tres subtenientes, á ps. 66.55 cada uno	»	199	65
5	Seis guardias marinas, á ps. 54.45 cada uno	»	326	70
6	Profesor, civil	»	150	
7	Dos idem idem á ps. 125 cada uno	»	250	
8	Profesor idem	»	114	
9	Mayordomo	»	41	
10	Condestable	»	47	
11	Contramaestre primero	»	47	
12	Cuatro idem segundos, á ps. 31 cada uno	»	124	
13	Herrero armero	»	37	
14	Carpintero cafalate	»	37	
15	Maestre de víveres	»	26	
16	Sastre	»	41	
17	Zapatero	»	26	
18	Dos pañoleros, á ps. 19 cada uno	»	38	
19	Seis cabos de mar, á ps. 19 cada uno	»	144	
20	Seis timoneles, á ps. 21 cada uno	»	144	
21	Cocinero de cámara	»	31	
22	Idem de equipaje	»	21	
23	Ochenta aprendices de artilleria, á ps. 5 cada uno	»	400	
24	Treinta marineros primeros, á ps. 17 cada uno	»	510	
25	Treinta idem segundos, á ps. 13 cada uno	»	390	
26	Dos cornetas, á ps, 13 cada uno	»	26	
27	Dos tambores, á ps. 13 cada uno	»	26	
28	Gastos de etiqueta	»	21	
29	Utiles de escritorio, de dibujo y libros para la escuela y la biblioteca	»	20	
30	Ayuda de costas del comandante	»	40	

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Veo que la comision en mayoria tambien abandona su despacho en esta parte.

Sr. Balsa—Permitame.

Voy á dar una esplicasion.

La comision en mayoria, efectivamente, ha aceptado que se vote en esta forma.

Pero lo hemos hecho en las mismas condiciones en que el señor diputado ha aceptado la oficina de hidrográfica actual.

Sr. Dávila—No he aceptado.

Sr. Balsa—No ha aceptado con su voto, pero ha terminado diciendo al señor ministro que le felicitaba por esa idea.

Lo mismo nos ha pasado á nosotros. Hemos aceptado, con la condicion de que el Poder ejecutivo se ocupará de reglamentar debidamente ese establecimiento, en la parte que ni al señor diputado ni á nosotros nos sastiface.

Sr. Dávila—De todos modos, el resultado es sastifactorio: es el triunfo de la idea, en general.

Hay un punto en que no se puede discutir, en que no puede haber divergencia ninguna: es que la escuela de oficiales de mar, hoy dia, tal como está, no responde absolutamente á ninguna idea práctica, á ninguna institucion conocida en el mundo.

Sobre este punto, no hay dos opiniones; y sin ser marino ni tener exageradas pretenciones, estoy dispuesto á sostener el debate, en este terreno.

La escuela de oficiales de mar, como vulgarmente se dice, se ha ido en vicio.

Es una escuela que enseña demasiado al alumno. Debe ser una escuela de marineros, que los prepare en el máximun de la carrera á que pueden llegar, que es á condestable.

Es una escuela preparatoria, y sin embargo dá diplomas de condestable, de contramaestre, etcétera; asi como si la escuela de Palermo estuviera dando despachos de coronel ó de general, cuando no forma sinó oficiales subalternos.

Sr. Calvo—Entiendo que lo que hace es dar títulos de competencia.

Por ejemplo, certifica que fulano de tal está en aptitud, por sus conocimientos, de desempeñar funciones de condestable ó de cabo de cañon.

No es, pues, lo mismo que si la escuela de palermo diera despachos de coronel ó de general.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Es en la marina, lo que la escuela de cabos y sargentos en tierra.

Sr. Dávila—La prueba de que es una escuela exageradamente científica, es que los primeros alumnos que han salido de ella, en vez de ir á ser cabos de cañon, ó mejor dicho á ser aspirantes, porque los cabos de cañon no los forma la escuela, sinó la práctica al pié de la pieza; están de subtenientes, en la escuadra.

Sr. Calvo—Es el mejor elogio que se puede hacer á esa escuela!

Sr. Dávila—No pienso como el señor, que sea ese el mejor elogio que se le puede hacer.

Sr. Calvo—Me permite?......

Gran parte de los soldados franceses son bachires; y los soldados alemanes, los sol-

dados rasos, poseen perfectamente el dibujo lineal y saben levantar planos.

Sr. Dávila—Las escuelas militares de Francia, de Inglaterra y de Alemania á que se refiere el señor diputado, no forman bachilleres. Se forman er otros establecimientos.

La escuela de oficiales de mar, ó de grumetes, que es el nombre que deberia tener, es solo para preparar, para quitar las asperezas al individuo que se dedica para la marineria, individuo que á lo mas que puede aspirar, llegando á la cúspide de su carrera, despues de quince ó veinte años de servicios, es á condestable.

Es la cima de la carrera de estos alumnos. Y se comprende perfectamente que si á la edad de diez y ocho años, antes de pasar á bordo, una escuela científica les dá el título de condestable, ya se encuentran sin esperanza de llegar mas arriba, porque siempre pertenecen á la categoria de la marineria.

Ahora, si se quiere que una escuela de este género forme oficiales para los cuerpos de línea, perfectamente: hagase esta escuela para oficiales de cuerpo de línea, ó mándese los alumnos á Palermo ó á cualquier parte.

Pero á quien se le ocurre estar sosteniendo una escuela de marineros, para hacer oficiales de línea!

Nuestra escuadra no los necesita: necesita marineros, cabos de cañon; el marinero áspero, rudo, duro.

Ahora bien; á esta escuela póngasele, por ejemplo, el nombre de escuela de grumetes, bajo el comando de su mismo distinguido gefe actual, un hombre consagrado á su servicio; pero que, por haberse excedido en su celo, ha llegado á pasarse al otro lado, formando una especié de marineros-doctores.

Si algun bachiller quiere ser marinero, qne salga de la Universidad y vaya á esta escuela de marineria. Y asi tendremos el bello espectáculo que nos pintaba el señor diputado por la Capital: un bachiller cabo de cañon. Pero que el Estado no forme un bachiller, para hacerlo cabo de cañon!

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pido la palabra.

El señor diputado critica, en el fondo, el plan de estudios de la escuela de oficiales de mar; y creo como él que ese plan de estudios es un poco vasto, mas de lo que se requiere para ser marinero, para ser condestable.

El mismo cargo se ha hecho á la escuela de cabos y sargentos, y se ha probado diciendo que los cabos y sargentos que han salido de la escuela pueden desempeñar funciones de oficiales.

Pero este hecho nada demuestra, sino que puede haber conveniencia en reducir el plan de estudios; no quiere decir que deba suprimirse la escuela.

Por, consiguiente, los argumentos del señor diputado pueden ser atendidos por el Poder ejecutivo, revisando nuevamente el plan de estudios de esas escuelas, para reducirlo á aquello que es indispensable á los objetos mismos de la institucion; no hay, por eso, que suprimir las escuelas.

Tal vez, repito, haya mucha razon, en el fondo, en lo que ha dicho: que lo que se enseña es excesivo; que se enseña mas materias de las que son indispensables. Eso se reduce fácilmente, por una resolusion ministerial.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Para agregar dos.

El señor diputado Balsa habia dicho, sosteniendo el pensamiento de la comision, que creia que esta escuela requeria cuando menos una modificacion, para que llenase sus funciones.

Me habia olvidado de hacer presente esta circunstancia.

En las ligeras lecturas que he hecho, he visto como se forma, en otras partes, el cabo de cañon.

Por ejemplo, Inglaterra tiene buques donde se suaviza á los hombres, diré así, durante ocho meses, un año, dos años, y salen de ahí preparados, sabiendo leer y escribir, con ciertas nociones sobre balística, para ir á los buques de la escuadra de evoluciones, como aspirantes á cabos de cañon. Porque, si un oficial comienza desde cadete, no hay razon para que un marinero comience por ser condestable.

De modo que, desde que no podemos pretender llevar la instruccion técnica de nuestra marineria mas allá de lo que la llevan aquellas naciones poderosas, creo que la escuela de oficiales de mar, como se le llama, cuyo nombre es demasiado lujoso, podria reducir su enseñanza á aquello que es indispensable: á una escuela preparatoria de aspirantes á cabo de cañon.

Reduciendo el plan de estudios, es claro que esta escuela prestaria servicios importantísimos á la escuadra.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Para una pequeña rectificacion.

No creo que estemos á gran distancia, con lo que acaba de decir el señor diputado. Pero he visto las escuelas de mar de otras naciones, organizadas poco mas ó menos asi: seis años de estudios, de los cuales tres en el mar; y se enseña, por baja que sea la clase á que los alumnos aspiren, todo lo que pueda ser útil para la carrera naval ó militar.

Así, en Alemania, que citaba hace un instante, se ha visto que, durante la guerra del

año 70, los simples soldados eran tan hábiles que levantaban los planos de campamentos, de caminos, etcétera, casi á caballo. Y no habia mal en que supieran dibujo lineal.

Hablaba tambien de los soldados franceses, porque los he visto y los he tratado. Son soldados de conscripcion; y muchísimos he conocido yo, de diferentes posiciones, (porque eran mas ó menos ricos, depende de la casualidad) con el título de bachiller.

Pero, sin embargo, el soldado, en general, no está á la altura del bachiller que citaba como ejemplo.

El argumento del señor diputado me parece, pues, que es el mas gran elogio que se puede hacer á esta escuela. Si los que salen de ahí para ser condestables sirven tambien para capitanes de mar, es que tienen algunas nociones mas que los conocimientos que se requiere para servir en la marineria.

Y de estos marineros, algunos suben á contramaestres. Y algunos contramaestres ascienden á tenientes, cuando saben algo mas que leer y escribir medianamente y tienen conocimiento de gramática y algunos otros. Y pueden subir á capitan y á almirante tambien.

Así, en los Estados Unidos, á que nos referimos siempre, en la academia naval de West Pont, creo, no hay mas que trescientos ó cuatrocientos alumnos. El presidente de la República solo puede disponer de diez becas; cada uno de los congresales, de una beca; los delegados de los territorios, de una beca. Y se supone que ése es el cuerpo de oficiales mas instruido que hay en el orbe, aunque la marina de los Estados Unidos no sea de las primeras.

En Inglaterra, en Newhaven, he visto muchachos de catorce años, embarcados, se les enseñaba á leer y escribir, y todo lo necesario para ser un exelente marinero. De manera que quedan aptos para ser marineros, y si la suerte les apoya y siguen estudiando, para subir en su carrera. Porque, allí como aquí, no hay mas distincion que el valor y la inteligencia de cada uno.

Señor presidente: he querido hacer esta pequeña rectificacion, para demostrar al señor diputado que no hablo en el aire; he vivido muchos años fuera del país, y he ido á ver, porque soy curioso.

Sr. Dávila—Para mí, no es una rectificacion: sabe el señor diputado cuanto respeto su opinion.

Sr. Calvo—Lo digo con toda sinceridad. Léjos de ser un marino, soy un hombre que me mareo, y sin embargo hace treinta años que viajo en el mar; pero esto he visto: y á ello me refiero, por lo que puede ser útil.

Y si tenemos marineros que pueden ser almirantes, digo que habremos llegado á un resultado que ninguna nacion ha alcanzado.

Sr. Dávila—Por ahora, desearia marineros, nada mas.

Sr. Calvo—Sin entrar en el plan de estudios, que no conozco, decia que la impresion que tuve, al observar dos ó tres alumnos, fué muy favorable á la escuela, á la institucion y hasta al plan de estudios.

Adoptando, ahora, como el señor diputado está dispuesto á hacerlo, esta escuela así organizada, el año que viene podriamos ocuparnos del plan de estudios, y cada uno llevaria su contingente á la discusion, tomando por modelo (porque aquí no hay ciencia infusa) á los ingleses, á los franceses, á los americanos, á los alemanes, que son los primeros del mundo, en estas materias.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Yo voy á dar mi voto á la reposicion de la escuela de grumetes, confiando en que el señor ministro tendrá en cuenta las observaciones que le han hecho, en cuanto al programa de estudios.

Y voy á insistir precisamente en el programa de estudios de ese establecimiento por cuanto es un vicio argentino, podemos llamarlo así, esto es inflar los programas de estudio hasta hacerlo imposibles.

Empezando por la educacion primaria y terminando por las facultades de ciencias, encontramos el curioso fenómeno que la instruccion primaria, en la República, viene á recargar de una manera casi insoportable el país puesto que, de los cinco grados, los dos últimos generalmente recargan en tres veces el costo de los tres primeros, á punto que una escuela infantil se puede costear con una mínima parte de lo que cuesta una escuela elemental, produciendo los mismos beneficios.

En el colegio nacional, hay treinta asignaturas, dobles exámenes, escrito y oral; hay, señor, en seis años, el bachillerato en ciencias y letras de los institutos franceses. Nosotros hacemos este prodigio: que concluimos por enseñar al discípulo muy poca cosa, ó por ponerlo imbécil, al cabo de los seis años.

Como es para llegar á un fin práctico, yo voy á rogar al señor ministro que atienda el caso con toda la consideracion que merece; y que nos dé marinos, como nos puede dar, en el colegio militar, buenos cadetes, y en la escuela de aspirantes, buenos aspirantes. No pretendamos hacer mariscales, del primer golpe, sinó buenos subalternos.

He dicho.

—Se vota el item en discusion, y es aprobado.

—Se da tambien por aprobado lo siguiente:

Escuela y depósito de marineros.

Item 2.

1	Para la instalacion de una escuela y depósito de marineros, para atender las necesidades de la escuadra y mejorar su personal, así como para atender á la escuela de grumetes instalada en el local de la escuela naval .	»	1800

INCISO 22º.

Estudios hidrográficos.

Item 1.

1	Para los gastos que se origine en los trabajos y estudios hidrográficos que se practique en los rios Paraná, Uruguay, Bermejo, Pilcomayo, etc., y en las costas del Atlántico, en ejecucion de lo dispuesto por las leyes de junio de 1877, 9 de octubre de 1880 y 22 de diciembre de 1881	»	3000
2	Para conservacion de la linea telegráfica entre Bahia Blanca y Monte Hermoso, con el objeto de dar aviso á la sub-prefectura marítima de los buques que recalen á ese punto ó de cualquier siniestro que ocurriese en la barra .	»	150

Sr. Presidente—Antes de pasar á las prefecturas y sub-prefecturas se tomará en consideracion, de acuerdo con las indicaciones que se ha hecho, los items suspendidos en la sesion de ayer.

—En discusion:

INCISO 5º.

DIVISION DE TORPEDOS.

Maipú.

Item 1.

1	Jefe de la division y comandante . .	»	300
2	Segundo comandante, capitan . . .	»	102
3	Jefe ingeniero torpedista	»	350
4	Ingeniero ayudante	»	155
5	Ingeniero torpedista	»	200
6	Mecánico dibujante	»	104
7	Dos tenientes, á ps. 90 cada uno . .	»	180
8	Cuatro sub-tenientes, á ps. 66 cada uno	»	264
9	Seis guardia-marinas, á ps. 54 cada uno	»	324
10	Contramaestre primero, con cargo . .	»	47
11	Contramaestre segundo, sin cargo . .	»	42
12	Cuatro contramaestres terceros, á ps. 31 cada uno	»	124
13	Condestable, con cargo	»	42
14	Herrero armero	»	87
15	Carpintero calafate	»	87
16	Maestre de víveres	»	26
17	Pañolero	»	19
18	Cuatro cabos de mar, á ps. 19 cada uno	»	76
19	Cuatro cabos torpedistas, á ps. 23 cada uno	»	92
20	Seis timoneles, á ps. 19 cada uno . .	»	114
21	Cuatro cabos de cañon, á ps. 19 cada uno	»	76
22	Cocinero de cámara	»	31
23	Cocinero de equipaje	»	21
24	Veinte y cinco marineros de primera, á ps. 17 cada uno	»	425
25	Treinta marineros de segunda, á ps. 13 cada uno	»	390
26	Enfermero	»	16
27	Maquinista primero	»	167
28	Tres mecánicos maquinistas, á ps. 104 cada uno	»	312
29	Dos guada-máquinas, y ps. 42 cada uno	»	84
30	Diez fognistas, á ps. 26 cada uno . .	»	260
31	Seis carboneros, á ps. 21 cada uno .	»	126
32	Ayuda de costas del comandante, por cargo del mando	»	42
33	Ayuda de costas del segundo comandante	»	42
34	Gastos de etiqueta	»	40

Sr. Dávila—Pido la palabra.

He tenido la sastifacion de que el señor ministro acepte los items 2º y 3º del presupuesto de la minoria en este inciso.

Sr. Presidente—Los dos items quedaron suspendidos, segun mis apuntes y segun los del secretario: el primero y el segundo. Por eso he puesto en discusion el tiem 1º.

Sr. Dávila—El item 1º debe sancionarse como está en el presupuesto de la mayoria de la comision, porque se refiere solamente á la dotacion de la torpedera «Maipú».

Sr. Pesidente—Si ei señor diputado no hace observacion al item, queda sancionado.

Sr. Dávila — Ahora en reemplazo del item 2º, vienen los items 2º y 3º, del proyecto de la minoria de la comision.

Sr. Balsa—La mayoria de la comision acepta.

—Se lée:

Estacion Central y Escuela de Torpedos.

Item 2.

1	Director, jefe de ingenieros torpedistas	»	350
2	Sub-director, capitan.	»	102
3	Dos ingenieros eléctricos, profesores, con ps. 175 cada uno	»	350
4	Cuatro oficiales profesores, con ps. 120 cada uno	»	480
5	Diez subtenientes agregados, en curso de instruccion, con ps. 66 cada uno.	»	660
6	Mayordomo	»	25
7	Cocinero de cámara.	»	30
8	Cuatro ordenanzas, con ps. 14 cada uno.	»	56
9	Para compra de libros, instrumentos, útiles de escritorio, ácidos, etc. . .	»	100
10	Para compra de carbon, aceite, esperiencias, etc.	»	200
11	Por cargo de mando y clases del subdirector.	»	98
12	Gastos de etiqueta	»	40

Para la conservacion en tierra de las lanchas y del material.

Item 3.

1	Primer maquinista.	»	166
2	Tres idem segundos	»	330
3	Seis guarda-máquinas	»	252
4	Veinte marineros de primera clase, con ps. 17 cada uno.	»	340
5	Diez idem de segunda, á ps. 14 cada uno.	»	140
6	Cocinero de equipaje	»	20
7	Contramaestre.	»	47
8	Herrero	»	50
9	Carpintero.	»	50
10	Idem segundo.	»	30
11	Ocho foguistas, á ps. 26 cada uno .	»	208
12	Dos pañoleres, á ps. 20 cada uno. .	»	40

Sr. Presidente—Si no hay oposicion, se dará por aceptada.

—Los items leidos quedan aprobados.
En discusion:

INCISO 14.

Comisaria general de Marina.

Item 1.

1	Comisario general.	»	350
2	Oficial mayor	»	250
3	Tenedor de libros.	»	210
4	Oficial	»	130
5	Dos escribientes, á ps. 52 cada uno .	»	104
6	Contador auxiliar.	»	100
7	Contador, jefe de oficina de la escuadra	»	150
8	Contador auxiliar.	»	70
9	Escribiente	»	52
10	Oficial archivero	»	52
11	Escribiente en la mesa de entradas .	«	62
12	Escribiente	»	52
13	Escribiente	»	52
14	Tesorero.	»	160
15	Tesorero auxiliar	»	125
16	Escribiente	»	52
17	Alcaide primero, gefe de almacenes.	»	150
18	Guarda segundo, gefe de almacenes .	»	100
19	Escribiente.	»	52
20	Encargado de la mesa de viveres. .	»	130
21	Auxiliar de la mesa de víveres. . .	»	120
22	Auxiliar.	»	62
23	Escribiente.	»	52
24	Mayordomo.	»	40
25	Capataz 1º.	»	60
26	Idem 2º.	»	50
27	Jefe del taller de vestuario. . . .	»	150
28	Oficial auxiliar	»	78
29	Auxiliar.	»	62
30	Escribiente.	»	52
31	Sastre	»	50
32	Dos jefes para revistas, á ps. 137 cada uno.	»	274
33	Tres escribientes, á ps. 52 cada uno.	»	156
34	Dos auxiliares, á ps. 62 cada uno. .	»	124
35	Dos ordenanzas, á ps. 25 cada uno .	»	50
36	Oficial ayudante de la sub-comisaria del puerto Deseado	»	104
37	Gastos de peones.	«	200
38	Pesador de carbon.	»	62

Sr. Zambrano—Pido la palabra.

Es para hacer una lijera observacion á la comision, y ver si quiere aceptar una modificacion á la partida 36.

Segun informes que se me ha dado, el empleado que figura aquí con esta denominaeion: «Oficial ayudante de la sub-comisaria de Puerto Deseado, de la Tierra del Fuego y de Santa Cruz», etc., desempeña las funciones de sub-comisario pagador, y hace frencuentemente los viages que le son necesarios á aquellos puertos, tanto para pagar á los empleados de esas diferentes reparticiones, como tambien para conducir víveres y hacer los demás servicios de sub-comisario.

Se me ha informado que, por estas razones, el ministerio le abona veinte pesos mas que el sueldo con qué figura en el presupuesto vigente, que, parece, fué sancionado por equivocacion; y pediria á la comision, que hiciera figurar esos veinte pesos, en el presupuesto.

En resúmen, no es un aumento de sueldo,

sinó que se pone la misma cantidad que hoy gana este empleado, haciendo tambien que figure con el nombre que tiene ahora.

Sr. Fernandez—La comision no tiene inconveniente en aceptar la modificacion, por creer justas las consideraciones que ha espuesto el señor diputado, de las cuales ya tenia conocimiento.

Sr. Presidente—Aceptando la comision que se ponga 124 pesos, en lugar de 104, y que se modifique tambien el nombre poniendo «Sub-comisario en el puerto Deseado,» si no se hace oposicion, se considerará aceptado el item.

Queda aprobado.

—Se aprueba igualmente, sin discusion.

Gastos de comisaria.

Item 2.

1	Utiles de escritorio.	»	40
2	Avisos ó impresiones.	»	50
3	Acarreos	»	500
4	Jornaleros	»	150
5	Alumbrado y gastos menores. . .	»	80
6	Fallas de caja.	»	20
7	Alquiler de casa.	»	400
8	Para viático y gastos en el pago de la Armada	»	350

Racionamiento para el personal de jefes y oficiales embarcados.

Item 3.

1 Contra-almirante, gefe de la Armada incluso la racion, á ps. 4 diarios . .
2 Gefes de division, embarcados, incluso la racion, á ps. 3 diarios . . . .
3 Gefes embarcados ó en servicio en tierra, incluso la racion, á ps. 2,30 diarios . . . .
4 Oficiales embarcados ó en servicio en tierra, de subteniente á capitan, incluso la racion, á ps. 0,70 diarios .
5 Guardia marinas embarcados ó en servicio en tierra, incluso la racion, á ps. 0,54 diarios. . . . . . .
6 Sesenta alumnos de la Escuela naval, á ps, 0,40 diarios . . . . . .

Asimilados.

7 Los cirujanos principales y de buques, asimilados á gefes, incluso la racion, á ps. 2,30 diarios. . . . . . .
8 Los farmaçeúticos asimilados á oficiales, á ps. 0,70 diarios . . . . .
9 Los comisarios contadores á ps. 0,70 diarios . . . .
10 Los maquinistas primeros y segundos, á ps. 0,70 diarios. . . . . . .
11 Los maquinistas de tercera, á ps. 0,54 diarios . . . .
12 Los pilotos y prácticos, á ps, 0,54 diarios . . . .
13 Cabos de mar y marineros á ps. 0,30 diarios . . . .
14 Sobre-racion de mar para la tercera parte del personal que se presupone, á ps. 0,40 diarios. . . . .

Prefectura y sub-prefectura en los rios.

15 Para racionamiento de los oficiales de mar y marineros de la prefectura marítima, buque «Vanguardia» y subprefecturas en los rios, á ps. 25 diarios . . . .

Sub-prefecturas en las costas del Atlántico.

16 Para racionamiento de los gefes, ayudantes, prácticos, etc, oficiales de mar y marineros de las sub-prefecturas de Bahia Blanca, San Blas, Patagones, Chubut, Golfo de San Jorge, Puerto Deseado, Santa Cruz, Rio Gallegos, Tierra del Fuego é Isla de los Estados, considerándose como embarcado el personal de todas estas reparticiones, á ps. 0,30 diarios . . » 38000

Gastos diversos.

Item 1.

1	Para compra de carbon	»	6000
2	Provision de artículos navales y limpieza	»	10000
3	Conservacion reparacion, gastos de dique, etc., de los buques de la Armada	»	3500
4	Conduccion de artículos navales. .	»	800
5	Conduccion de víveres . . .	»	800
6	Compra de telas y confeccion de vestuarios de invierno, de verano y de faena	»	9000

—En discusion:

INCISO 15.

Comisarios, contadores y pagadores de la Armada.

Item 1.

1	Comisario para el «Almirante Brown»	»	134
2	Comisario para el «Plata» . .	»	124
3	Comisario para el «Andes» . .	»	124

4	Comisario para la «Paraná»	»	124
5	Comisario para la «Uruguay»	»	124
6	Comisario para la «Maipú»	»	124
7	Comisario para el «Villarino»	»	124
8	Comisario para la escuela naval	»	124
9	Comisario para el «Chacabuco»	»	124
10	Comisario para el taller de marina	»	124
11	Comisario para el crucero «Patagonia»	»	124
12	Comisario para la escuadrilla del Rio Negro	»	124
13	Comisario para el arsenal de Zárate	»	124
14	Comisario para el «Azopardo»	»	124
15	Comisario para la «Argentina»	»	124
16	Comisario para Martin Garcia, pontones y planas mayores	»	124

Sr. Lainez—Desearia saber de la comision si ha tenido en cuenta la depreciacion del papel, para los gastos de la comisaria de marina.

Sr. Fernandez—Al contrario, hemos bajado 7000 pesos.

Sr. Lainez—Consecuente con lo que el señor ministro ha propuesto, el otro dia, para el ejército, creo que esa partida será deficiente.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Aqui tengo anotada esta disminucion; pero como se ha disminuido cinco buques, los gastos serán menos.

Sr. Presidente—Estando aprobado ese item, y como no se hace mocion de reconsideracion, continúa en discusion el item 1° del inciso 15.

—Se aprueba, lo mismo que los siguientes:

INCISO 16.

Cuerpo de prácticos.

Item 1.

1	Practico mayor de la costa Sud	»	180
2	Práctico mayor del rio de la Plata	»	155
3	Práctico del rio de la Plata	»	124
4	Dos prácticos del rio Uruguay, á ps. 124 cada uno	»	248
5	Dos prácticos del rio Paraná, á ps. 124 cada uno	»	248
6	Práctico del Alto Uruguay	»	124
7	Práctico del Alto Paraná	»	124
8	Seis pilotos prácticos del Sud, á ps. 124 cada uno	»	744
9	Impresion de planos y gastos de escritorio	»	10

INCISO 17.

Departamento nacional de Higiene.

Item 1.

1	Presidente	»	400
2	Dos vocales médicos, á ps. 228 cada uno	»	456
3	Vocal químico farmacéutico	»	228
4	Ayudante del mismo	»	100
5	Médico secretario	»	207
6	Oficial primero	»	150
7	Veterinario	»	124
8	Oficial segundo	»	80
9	Escribiente	»	52
10	Seis guardas sanitarios, á ps. 83 cada uno	»	498
11	Ordenanza	»	40
12	Para telegramas y gastos de oficina	»	120
13	Para suscricion á revistas estrangeras	»	60

—En discusion:

Servicio médico de Sanidad.

Item 2.

1	Cuatro médicos en el puerto de la capital, á ps. 207 cada uno	»	828
2	Servicio de sanidad en el Tigre y Campana	»	80
3	Servicio de sanidad en el puerto del Riachuelo	»	80
4	Servicio de sanidad en el puerto de San Nicolás de los Arroyos	»	80
5	Servicio de Sanidad en el puerto del Rosario	»	80
6	Servicio de sanidad en el puerto de Bahia Blanca	»	120
7	Servicio de sanidad en el puerto del Chubut	»	120
8	Servicio de sanidad en el puerto de Santa Cruz	»	120

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

Veo que la comision ha suprimido algunos médicos, en varios puertos de la República, dejando solo subsistentes los que están incluidos en este item.

Me parece que la economia que se hace es sumamente insignificante, porque se trata de sueldos de 80 pesos al mes.

Sin embargo, los servicios que prestan estos médicos son positivos, y debe la Cámara persistir en su sancion del año anterior.

No voy á entrar á hacer largas consideraciones sobre este punto, que bien se presta á ellas, y porque quiero solo apuntar las razo-

nes de economia que aconsejan la subsistencia de las partidas.

Se sabe que los jueces nacionales tienen intervencion en las causas criminales que tienen lugar dentro de la jurisdiccion nacional. En el caso en que un juez tuviese necesidad de nombrar un médico para que interviniera en un proceso, ese solo hecho haria desaparecer la economia proyectada por la comision, puesto que se trata de 80 pesos por mes, y, como saben los señores diputados, en caso de un reconocimiento de este género, el honorario de un médico costaria siempre mas que esa cantídad.

Ademas, ha votado la Cámara en uno de los presupuestos que hemos sancionado, un departamento de estadística completo; y me parece que estos médicos concurren eficazmente á este propósito.

Por consecuencia, hago mocion para que se vote el item como están en el presupuesto vigente, poniéndose un médico para cada uno de los puertos de Santa-Fé, Corrientes, Concordia, Paraná, Uruguay y Puerto Deseado, que han sido suprimidos por la comision, todos con el sueldo de 80 pesos, menos el de Puerto Deseado, que tiene 124.

Sr. Fernandez—Pido la palabra.

La comision, en presencia de las razones que acaba de esponer el señor diputado por Entre-Rios, cree que se puede aceptar las partidas que propone.

Sr. Presidente—Aceptándose esto por la comision, si no hubiera oposicion, se tendrá por aprobado.

Sr. Dávila—Podria votarse.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Se ha suprimido, además, dos médicos, en la capital, dejándose cuatro.

Es preciso tener presente que estos médicos están obligados, en muchos casos, á permanecer hasta veinte y cinco dias á bordo de un buque.

La práctica, léjos de demostrar que hay muchos médicos, ha probado que hay pocos; y se ha formulado muchas quejas, por la demora con que se dá entrado á los buques, por falta de médicos.

De manera que creo que seis médicos de sanidad, para atender el puerto de la capital, son indispensables, mucho mas en épocas en que es necesario hacer visitas prolijas.

En cuanto á los puertos del Paraná, Santa-Fé y Corrientes, es indispensable poner un médico de sanidad, puesto que son puertos que reciben buques de ultramar, en los que es necesario la visita.

Ahora, por lo que hace al médico de Puerto Deseado, es mas bien médico de las colonias, el que se establece.

Es un medio indirecto de llevar un médico á esos puntos tan lejanos, donde dificilmente iria, si no tuviera el aliciente de este empleo.

En una palabra, conviene restablecer las partidas del presupuesto vigente.

Sr. Presidente—Se votará si se aprueba ó nó este item con las agregaciones indicadas por el señor diputado por Entre-Rios y por el señor ministro.

—Resulta afirmativa.

—El mismo resultado dá la votacion del

INCISO 18.

Cuerpo Médico de la Armada.

Item 1.

1	Cirujano mayor	$	360
2	Dos cirujanos principales, á ps. 228 cada uno	»	456
3	Ocho cirujanos para el servicio de la armada, á ps. 206 cada uuo . .	»	1648
4	Tres practicantes principales, á ps. 104 cada uno.	»	312
5	Farmacéutico inspector de drogas y director de la farmacia central . .	»	104
6	Doce farmacéutícos para ser distribuidos en el servicio de los buques mayores y de la farmacia central, á ps. 83 cada uno	»	996
7	Dos farmacéuticos, á ps. 62 cada uno.	»	124
8	Dos escribientes primeros á ps. 52 cada uno.	»	104
9	Escribiente segundo.	»	50
10	Ordenanza.	»	40
11	Para medicamentos, instrumentos y útiles	»	800

—En discusion:

INCISO 19.

Isla de Martin Garcia.

Item 1.

1	Comandante militar	»	300
2	Secretario	»	125
3	Ayudante	»	90
4	Capellan	»	70
5	Gastos de capilla.	»	10
6	Gastos de escritorio	»	10

GUARNICION MILITAR.

(Tropas de marina para atender á las fortificaciones de la isla y servicio de la armada.)

ARTILLERIA DE MARINA.

Plana Mayor.

Item 2.

1	Comandante	»	187
2	Segundo comandante	»	102
3	Teniente segundo, ayudante	»	78
4	Sub-teniente, abanderado	»	66
5	Condestable primero	»	47
6	Enfermero	»	20
7	Sargento primero de cornetas	»	19
8	Seis trompas, á ps. 10 cada uno	»	60
9	Seis tambores, á ps. 10 cada uno	»	60
10	Herrero armero	»	37
11	Cocinero de oficiales	»	31
12	Gastos de escritorio		10

Baterias.

Item 3.

1	Cuatro tenientes primeros, á ps. 90 cada uno	»	360
2	Cuatro sub-tenientes, á ps. 66 cada uno	»	264
3	Veinte cabos de cañon, á ps. 19 cada uno	»	380
4	Diez y seis cabos primeros á ps. 17 cada uno, marineros de primera	»	272
5	Diez y seis cabos segundos, á ps. 13 cada uno, marineros de segunda	»	208
6	Ciento sesenta artilleros, á ps. 13 cada uno, marineros de segunda	»	2080

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Este es un cuerpo de nueva creacion.

Yo lo acepté, en la comision, en el concepto de que la Cámara aprobaria la supresion del cuerpo de artilleria de plaza, que ha hecho siempre la guarnicion de «Martin García»; pero como la Cámara ha resuelto mantener ese cuerpo, ha desaparecido la razon de mi aceptacion de este nuevo cuerpo.

Por mas razones que pudiera darse en favor de su creacion, no creo que sean tan fuertes como para justificarla, en las circunstancias azarozas por que pasa el tesoro.

Habrá razones para conservar lo que existe, pero no para crear lo que no existe.

Aparte de esta circunstancia, no tenemos fortificaciones ni plazas fuertes con artilleria de posicion, donde pudiera este cuerpo prestar sus servicios.

Podria, entónces, aplazarse esto para tiempos mejores.

No creo que deba agregar nada mas.

Solicito que se vote.

Sr. Fernandez—Pido la palabra.

Es indudable que conviene mantener un cuerpo de artilleria de marina.

Todas las naciones civilizadas tienden á desarrollar esta clase de armamento.

Pero observo al señor diputado que no se ha hecho mas que reemplazar el batallon de marina que hoy existe, y que ha sido suprimido, en el presupuesto.

Así es que no se trata de una creacion.

Hemos suprimidos el batallon de marina que está en el Chaco, para reemplazarlo por este cuerpo de artilleria, que es superior por su armamento mas científico.

No hay, pues, mas que un cambio.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Cambio con una gran disminucion.

Se ha pasado este cuerpo del ministerio de la Guerra al de Marina, con una gran disminucion.

Sr. Dávila—Es decir, propiamente, no ha habido el propósito de un cambio.

—Se vota el inciso en discusion, y resulta aprobado.

Lo es tambien:

INCISO 20°.

ARSENALES Y TALLERES.

Item 1.

1	Director	»	350

Arsenal en Zárate.

2	Teniente coronel	»	199
3	Ingeniero	»	258
4	Ingeniero ayudante	»	100
5	Oficial auxiliar	»	80
6	Sub-teniente	»	66
7	Dos guardia marinas, á ps. 54 cada uno	»	108
8	Dos condestables con cargo, á ps. 47 cada uno	»	94
9	Dos contramaestres cón cargo, á ps. 47 cada uno	»	94
10	Dos mecánicos herreros, á ps. 100 cada uno	»	200
11	Dos maestros carpinteros, á ps. 62 cada uno	»	124
12	Maestro de viveres	»	52
13	Mayordomo	»	50
14	Capataz	»	50
15	Treinta marineros de primera, á ps. 19 cada uno	»	510
16	Gastos menores	»	20

Talleres de marina.

Item 2.

1	Ingeniero	»	258
2	Ingeniero ayudante	»	140

3	Inspector de talleres y depósitos	»	200
4	Maestro mayor de rivera	»	144
5	Ajustador mecánico	»	104
6	Tres ajustadores torneros, á ps. 83 cada uno	»	249
7	Calderero en cobre	»	93
8	Calderero en fierro	»	93
9	Herrero mecánico	»	93
10	Herrero auxiliar	»	88
11	Constructor de modelos	»	93
12	Dos carpinteros, á ps. 62 cada uno	»	124
13	Dos foguistas encargados de los motores, á ps. 62 cada uno	»	124
14	Mayordomo	»	68
15	Contramaestre 1º	»	31
16	Contramaestre 2º	»	30
17	Veinte y cinco marineros de 1ª, á ps, 17 cada uno	»	425
18	Para compra de materiales	»	3000
19	Para jornales	»	2000

INCISO 21º

PREFECTURAS Y SUB-PREFECTURA MARÍTIMAS.

Prefectura.

Item 1.

1	Prefecto	»	450
2	Oficial mayor	»	250
3	Escribano	»	200
4	Oficial 1º, encargado de la estadística	»	150
5	Oficial 2º	»	125
6	Oficial 1º, jefe de la ayudantía	»	150
7	Oficial 2º, ayudante de la prefectura	»	125
8	Ingeniero, inspector de máquinas	»	155
9	Mecánico auxiliar	»	120
10	Contador pagador	»	150
11	Auxiliar	»	55
12	Escribiente, encargado del archivo	»	80
13	Escribiente, encargado de la mesa de entrada y salida	»	62
14	Inspector de bahia y ribera	»	104
15	Perito naval	»	124
16	Dos telegrafistas, á ps. 31 cada uno	»	62
17	Buzo	»	124
18	Traductor intérprete	»	100
19	Cuatro escribientes, á ps. 50 cada uno	»	200
20	Práctico	»	124
21	Cuatro oficiales auxiliares, ayudantes, á ps. 75 cada uno	»	300
22	Cuatro escribientes auxiliares, ayudantes, á ps. 55 cada uno	»	220
23	Carpintero	»	87
24	Tres calafates, á ps. 26 cada uno	»	78
25	Contramaestre primero	»	31
26	Contramaestre segundo	»	30
27	Dos contramaestres terceros, á ps. 26 cada uno	»	52
28	Tres timoneles, á ps. 19 cada uno	»	57
29	Cocinero	»	26
30	Cocinero ayudante	»	21
31	50 marineros, á ps. 13 cada uno	»	650
32	Dos ordenanzas, á ps. 26 cada uno	»	52
33	Gastos de escritorio, alumbrado, avisos, servicio de bandera y limpieza	»	80
34	Conservacion del edificio, embarcos, servicios varios, impresiones, desembarcos, etc	»	100
35	Conservacion y aseo del muelle	»	50

Ballenera del «Vanguardia»

Item 8.

1	Contramaestre	»	25
2	Cuatro marineros, á ps. 15 cada uno	»	60
3	Cocinero	»	20

Sub-prefectura del Riachuelo.

Item 5.

1	Sub-prefecto	»	250
2	Cinco ayudantes, á ps. 80 cada uno	»	400
3	Inspector de ribera y ayudante	»	150
4	Cuatro prácticos amarradores, á ps. 100 cada uno	»	400
5	Escribiente	»	50
6	Contramaestre	»	26
7	Despensero	»	25
8	Cabo de mar	»	21
9	Timonel	»	19
10	Sesenta marineros, á ps. 13 cada uno	»	780
11	Alquiler de casa	»	104
12	Gastos de escritorio y alumbrado	»	10

Agudantia en Barracas.

Item 6.

1	Ayudante	»	55
2	Cabo de mar	»	21
3	Seis marineros, á ps. 13 cada uno	»	78
4	Gastos de escritorio y alumbrado	»	10
5	Alquiler de casa	»	20

Ballenera de la Prefectura.

Item 2.

1	Contramaestre	»	25
2	Cuatro marineros, á ps. 15 cada uno	»	60
3	Cocinero	»	20

Buque «Vanguardia».

(Para el servicio de policía fluvial, sanidad y aduanero).

Item 3.

1	Comandante	»	175

2	Segundo comandante, capitan	»	102
3	Dos ayudantes, á ps. 54 cada uno	»	108
4	Contramaestre primero	»	30
5	Dos contramaestres segundos, á ps. 26 cada uno	»	52
6	Ocho marineros, á ps. 13 cada uno	»	104
7	Diez marineros, á ps. 12 cada uno	»	120
8	Cocinero	»	20
9	Carpintero	»	20
10	Alumbrado y otros gastos	»	12

Sub-prefectura del Tigre.

Item 7.

1	Sub-prefecto	»	172
2	Ayudante	»	75
3	Escribiente	»	50
4	Contramaestre	»	26
5	Cabo de mar	»	21
6	Catorce marineros, á ps. 13 cada uno	»	182
7	Alquiler de casa	»	20
8	Gastos de escritorio, y alumbrado	»	10

Ayudantia de San Fernando.

Item 8.

1	Ayudante, gefe	»	75
2	Ayudante segundo	»	55
3	Escribiente	»	50
4	Cabo de mar	»	21
5	Seis marineros, á ps. 13 cada uno	»	78

INCISO 22.

SUB-PREFECTURAS EN EL RIO PARANÁ.

Sub-prefectura en Campana.

Item 1.

1	Sub-prefecto	»	192
2	Ayudante primero	»	75
3	Ayudante segundo	»	55
4	Escribiente	»	50
5	Contramaestre primero	»	30
6	Contramaestre segundo	»	26
7	Veinte marineros, á ps. 13 cada uno	»	260
8	Alquiler de casa	»	30
9	Gastos de escritorio y alumbrado	»	10

Ayudantia en Zárate.

(Dependiente de Campana)

Item 2.

1	Ayudante	»	55
2	Cabo de mar	»	20
3	Doce marineros, á ps. 13 cada uno	»	156
4	Alquiler de casa	»	30

Sub-prefectura en Gualeguay.

Item 3

1	Sub-prefecto	»	85
2	Ayudante	»	55
3	Cabo de mar	»	21
4	Siete marineros, á ps. 14 cada uno	»	91
5	Gastos de escritorio y alumbrado	»	10

Sub-prefectura en San Nicolás.

Item 4.

1	Sub-prefecto	»	200
2	Ayudante primero	»	75
3	Ayudante segundo	»	55
4	Escribiente	»	50
5	Contramaestre	»	30
6	Cabo de mar	»	21
7	Doce marineros, á ps. 13 cada uno	»	156
8	Gastos de escritorio y alumbrado	»	10
9	Alquiler de casa	»	30

Sub-prefectura en Victoria.

Item 5.

1	Sub-prefecto	»	85
2	Ayudante	»	55
3	Cabo de mar	»	21
4	Ocho marineros, á ps. 13 cada uno	»	104
5	Alquiler de casa	»	15
6	Gastos de escritorio y alumbrado	»	10

Sub-prefectura en el Rosario.

Item 6.

1	Sub-prefecto	»	280
2	Oficial primero	»	120
3	Encargado de la estadística y del archivo	»	70
4	Ayudante primero	»	88
5	Encargado de la carga	»	70
6	Oyudante segundo	»	55
7	Escribiente	»	50
8	Contramaestre	»	31
9	Dos cabos de mar, á ps. 21 cada uno	»	42
10	Treinta y cinco marineros, á ps. 13 cada uno	»	455
11	Gastos de escritorio y alumbrado	»	50

Sub-prefectura en Santa-Fé.

Item 7.

1	Sub prefecto	»	192
2	Dos ayudantes, á ps. 55 cada uno	»	110

3	Escribiente	»	50
4	Cabo de mar	»	21
5	Doce marineros, á ps. 13 cada uno	»	156
6	Alquiler de casa, así como para la Ayudantía de Santo Tomé	»	40
7	Gastos de escritorio y alumbrado	»	10

Ayudantía en Santo Tomé.

(Dependiente de Santa-Fé)

Item 8.

1	Ayudante	»	55
2	Cabo de mar	»	21
3	Seis marineros, á ps. 13 cada uno	»	78

Sub-prefectura en el Paraná.

Item 9.

1	Sub-prefecto	»	150
2	Ayudante primero	»	83
3	Ayudante segundo	»	55
4	Escribiente	»	50
5	Contramaestre	»	31
6	Cabo de mar	»	21
7	Doce marineros, á ps. 13 cada uno	»	156
8	Alquiler de casa	»	30
9	Gastos de escritorio y alumbrado	»	15

Sub-prefectura en la Paz.

Item 10.

1	Sub-prefecto	»	85
2	Ayudante	»	55
3	Cabo de mar	»	21
4	Ocho marineros, á ps. 13 cada uno	»	104
5	Alquiler de casa	»	24
6	Gastos de escritorio y alumbrado	»	10

Sub-prefectura en Goya.

Item 11.

1	Sub-prefecto	»	100
2	Ayudante	»	55
3	Cabo de mar	»	21
4	Ocho marineros, á ps. 13 cada uno	»	104
5	Alquiler de casa	»	20
6	Gastos de escritorio y alumbrado	»	10

Sub-prefectura en Bella Vista.

Item 12.

1	Sub-prefecto	»	85
2	Ayudante	»	55
3	Cabo de mar	»	21
4	Ocho marineros, á ps. 13 cada uno	»	104
5	Alquiler de casa	»	20
6	Gastos de escritorio y alumbrado	»	10

Sub-prefectura en Corrientes.

Item 13.

1	Sub-prefecto	»	192
2	Ayudante	»	55
3	Escribiente	»	50
4	Contramaestre	»	26
5	Cabo de mar	»	21
6	Diez marineros, á ps. 13 cada uno	»	130
7	Alquiler de casa	»	20
8	Gastos de escritorio y alumbrado	»	15

Puerto de Barranquera, Sub-prefectura.

Item 14.

1	Sub-prefecto	»	85
2	Ayudante	»	55
3	Cabo de mar	»	21
4	Seis marineros, á ps. 13 cada uno	»	78
5	Gastos de escritorio y alumbrado	»	10
6	Alquiler de casa	»	10

Sub-prefectura en Bermejo.

Item 15.

1	Sub-prefecto	»	120
2	Ayudante	»	75
3	Contramaestre	»	37
4	Quince marineros á ps. 13 cada uno	»	195
5	Gastos de escritorio y alumbrado	»	10

Sub-prefectura en Pilcomayo.

Item 16.

1	Sub-prefecto	»	120
2	Ayudante	»	75
3	Contramaestre	»	31
4	Quince marineros, á ps. 13 cada uno	»	195
5	Gastos de escritorio y alumbrado	»	10

INCISO 23.

SUB-PREFECTURAS EN EL RIO URUGUAY.

Sub-prefectura en Martin García.

Item 1.

1	Sub-prefecto	»	125
2	Dos ayudantes, á ps. 55 cada uno	»	110
3	Escribiente	»	50
4	Contramaestre 1°	»	30
5	Contramaestre 2°	»	26

6	Ocho marineros, á ps. 13 cada uno	»	104
7	Gastos de escritorio y alumbrado	»	10

Ballenera de Martin García.

Item 2.

1	Contramaestre	»	25
2	Tres marineros, á ps. 15 cada uno	»	45
3	Cocinero	»	20

Sub-prefectura en Gualeguaychú.

Item 3.

1	Sub-prefecto	»	85
2	Ayudante	»	55
3	Cabo de mar	»	21
4	Ocho marineros, á ps. 13 cada uno	»	104
5	Alquiler de casa	»	25
6	Gastos de escritorio y alumbrado	»	10

Sub-prefectura ea el Uruguay.

Item 4.

1	Sub-prefccto	»	85
2	Ayudante	»	55
3	Cabo de mar	»	21
4	Ocho marineros, á ps. 13 cada uno	»	104
5	Alquiler de casa	»	25
6	Gastos de escritorio y alumbrado	»	10

Sub-prefectura en Colon.

Item 5.

1	Sub-prefecto	»	85
2	Ayudante	»	55
3	Cabo de mar	»	21
4	Ocho marineros, á ps. 13 cada uno	»	104
5	Alquiler de casa	»	20
6	Gastos de escritorio y alumbrado	»	10

Sub-prefectura en Concordia.

Item 6.

1	Sub- prefecto	»	175
2	Dos ayudantes, á ps. 55 cada uno	«	110
3	Escribiente	»	50
4	Contramaestre	»	30
5	Cabo de mar	»	21
6	Doce marineros, á ps. 13 cada uno	»	156
7	Alquiler de casa, asi como para la ayudantia del Paso del Salto	»	50
8	Gastos de escritorio y alumbrado	»	15

Agudantía en Paso del Salto.

(Departamento de Concordia)

Item 7.

1	Ayudante	»	55
2	Cabo de mar	»	21
3	Ocho marineros, á ps. 13 cada uno	»	104

Sub-prefectura en Monte-Caseros.

Item 8.

1	Sub-prefecto	»	85
2	Ayudante	»	55
3	Cabo de mar	»	21
4	Ocho marineros, á ps. 13 cada uno	»	104
5	Alquiler de casa	»	20
6	Gastos do escritorio y alumbrado	»	10

Sub-Prefectura en Paso de los Libres.

Item 9.

1	Sub-prefecto	»	125
2	Ayudante	»	55
3	Cabo de mar	»	21
4	Ocho marineros, á ps. 13 cada uno	»	104
5	Alquiler de casa	»	20
6	Gastos de escritorio y alumbrado	»	10

—En discusion:

Ayudantia en Santo Tomé

Item 10.

1	Ayudante	»	55
2	Cabo de mar	»	21
3	Ocho marineros, á ps. 13 cada uno	»	104
4	Alquiler de casa	»	20
5	Gastos de escritorio y alumbrado	»	10

Sr. Gomez—Pido la palabra.

Ignoro cuales habran sido las razones que haya tenido la comision para suprimir el sub-prefecto de Santo Tomé, una de las poblaciones mas importantes que tiene la provincia de Corrientes, y uno de los puertos de mas comercio que existe en el rio Uruguay, en territorio argentino.

Del Paso de los Libres á Santo Tomé, hay cerca de treinta leguas, y en toda esa larga estencion no veo siquiera una ayudantia, mientras que en la ribera brasilera, segun informes que he recibido, á cada dos ó tres leguas hay un destacamente de marina, para hacer su vigilancia.

La Cámara sabe perfectamente, por las informaciones de la prensa, cuales son los

inconvenientes que ofrece esta desolacion, diré asi de nuestras costas.

Ha habido casos en que ciudadanos argentinos han sido arrebatados por las guardias brasileras; y eso ha pasado por la negligencia con que miramos nuestros intereses y las conveniencias nacionales......

Una voz—¿De dónde han sido arrebatados?

Sr. Gomez—De una de las islas del Uruguay que pertenecen á la República Argentina, y que fué asaltada por una guardia brasilera, el año 1883, creo.

Deseo, pues, saber si ha habido una simple omision, en la supresion que hago notar ó si se ha tenido en cuenta razones que la aconsejen.

Sr. Fernandez—¿Qué propone el señor diputado?

Sr. Gomez—Que se restablezca el subprefecto de Santo Tomé, es decir, que en lugar de una ayudantia, como propone la comision, sea como antes una sub-prefetura.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Y lo mismo podria hacerse con las ayudantias de Alvear y La Cruz.

Sr. Gomez—Perfectamente. Iba á proponer igualmente eso, cuando llegáramos á las partidas respectivas.

Hay conveniencias políticas en cuidar debidamente el litoral que nos corresponde, sobre el Uruguay.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Frente á Alvear está un arsenal brasilero.

Sr. Gilbert—Veo suprimida la ayudantia de la ciudad del Diamante. No se que razon pueda aconsejar tal supresion.

Casi dia por medio, llegan vapores á ese punto, que cada vez toma mayor importancia.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

Respecto á la supresion de la sub-prefectura del Diamante, debe haber algun error de cópia.

No ha tenido la comision el propósito de suprimirla.

Sr. Gilbert—Que se reponga, entónces.

Sr. Balsa—Respecto á estas otras subprefecturas que han sido reducidas en ayudantias; tanto las que ha indicado el señor diputado por Corrientes y el señor ministro, como otra llamada Pindaytí, la comision procedió asi por puras razones de economia, siguiendo el plan general que se habia trazado.

Pero me parece que, ante las razones espuestas, no vale la pena de que insista la comision, sobre todo tratándose de un gasto relativamente tan pequeño como el de ciento setenta y cinco pesos, que es la diferencia que arrojaría el presupuesto, si se estableciera una sub-prefectura en lugar de una ayudantia, como por ejemplo á Santo Tomé.

Repito que no vale la pena de alterar el presupuesto, por ahorrar tal cantidad; y por eso la comision acepta el restablecimiento de esas sub-prefecturas.

Sr. Gomez—Al aceptar la comision la reposicion de esas sub-prefecturas, ¿tiene presente que es necesario tambien agregar en cada item las partidas correspondientes al alquiler de casa, etcétera?

Sr. Figueroa (F. J.)—Es claro! los items tienen que quedar como están en el presupuesta vigente.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Como creo que la Cámara va á votar el restablecimiento de esas oficinas, quiero que conste un hecho: y es que solamente por razones politicas, por razones de vigilancia internacional puede aceptarse la permanencia de esas oficinas; pero que la navegacion no las exije, porque no hay movimiento comercial, en la mayor parte de esos puertos; no hay ni siquiera agua suficiciente.

A Pindaytí no llega ni una triste canoa.

Sr. Presidente—Si no hubiera oposicion......

Sr. Figueroa (F. J.)—Que se vote

Sr. Presidente—Como la mayoria de la comision acepta las modificaciones propuestas, se votará si se le autoriza para sustituir su despacho por este otro.

—Asi se hace, y resulta afirmativa.

Se aprueba:

Sub-prefectura en Santo Tomé,

1	Sub-prefecto	»	125
2	Ayudante	»	55
3	Escribiente	»	50
4	Cabo de mar	»	21
5	Ocho marineros, á ps. 13 cado uno	»	104
6	Alquiler de casa	»	20
7	Gastos de escritorio y alumbrado	»	10

Sub-prefectura en Alvear.

(En el Alto Uruguay.)

1	Sub-prefecto	»	65
2	Ayudante	»	55
3	Escribiente	»	50
4	Cabo de mar	»	21
5	Diez marineros, á ps. 13 cada uno	»	130

6	Gastos de escritorio y alumbrado	»	20
7	Para construccion de edificio	»	150

Ayudantía en la Cruz.

(Dependiente de Alvear.)

1	Ayudante	»	55
2	Cabo de mar	»	21
3	Seis marineros, á ps. 13 cada uno	»	78
4	Alquiler de casa	»	10
5	Gastos de escritorio y alumbrado	»	10

Sub-prefectura en el Pindaity.

1	Sub-prefecto	»	85
2	Ayudante	»	55
3	Escribiente	»	50
4	Cabo de mar	»	21
5	Diez marineros, á ps. 13 cada uno	»	130
6	Gastos de escritorio y alumbrado	»	10
7	Para construccion de edificio	»	150

INCISO 24.

SUB-PREFECTURA EN EL RIO DE LA PLATA Y COSTAS DEL ATLÁNTICO.

Sub-prefectura en La Plata.

Item 1.

1	Sub-prefecto	»	90
2	Dos ayudantes, á ps. 60 cada uno	»	120
3	Escribiente	»	50
4	Contramaestre	»	30
5	Cabo de mar	»	21
6	Quince marineros, á ps. 13 cada uno	»	195
7	Alquiler de casa	»	20
8	Gastos de escritorio y alumbrado	»	10

Sub-prefectura en Bahia Blanca.

Item 2.

1	Sub-prefecto	»	200
2	Ayudante	»	90
3	Práctico primero	»	125
4	Práctico segundo	»	100
5	Escribiente	»	50
6	Dos contramaestres á ps. 30 cada uno	»	60
7	Dos cabos de mar, á ps. 20 cada uno	»	40
8	Carpintero	»	40
9	Veinte y cinco marineros, á ps. 18 cada uno	»	450
10	Alquiler de casa	»	40
11	Gastos de escritorio y alumbrado	»	15

—Se pone en discusion:

Subprefectura en San Blas.

Item 3.

1	Sub-prefecto	«	100
2	Ayudante	»	80
3	Escribiente	»	50
4	Contramaestre	»	30
5	Quince marineros, á ps. 18 cada uno	»	270
6	Gastos de escritorio y alumbrado	»	12

Sr. Lainez—Voy á proponer que la sub-prefectura de San Blas se transporte á San Jorje, porque allí es mas necesaria.

Daré este dato: desde que está establecida la sub-prefectura en San Blas, no ha entrado á aquel puerto ningun buque.

Sr. Fernandez—La comision no puede aceptar esta traslacion, porque el puerto de San Blas es uno de los principales, en el estremo sud.

Se ha valizado convenientemente, y es necesario conservarlo.

En todo caso, aceptaria el restablecimiento de la sub-prefectura en San Jorje, si el señor diputado lo solicita.

Sr. Lainez—Yo no quiero aumentar los gastos.

Sr. Fernandez—La traslacion que propone no puede aceptarse, porque seria perjudicial.

Sr. Mansilla—Podemos establecer una sub-prefectura en San Blas y otra en San Jorge.

De esa manera, el presupuesto va á llegar á 45 millones.

Sr. Dávila—Yo propuse, en la comision, la supresion de la sub-prefectura de San Blas, y tambien la de San Jorge.

Daré este dato á la Cámara: Hace mucho tiempo, uno ó dos años, que se ha nombrado los empleados para esa sub-prefectura de San Jorge y, probablemente, no habrá nada que hacer, porque hasta ahora no tengo noticia de que hayan ido á aquel parage esos empleados.

Sr. Presidente—Se vá á votar el item en discusion, en la forma que lo que propone la comision.

Si es aceptado en esa forma, quiere decir que la indicacion del señor diputado por Buenos Aires queda desechada.

—Se vota el item en discusion, y resulta aprobado.

Se aprueba:

Sub-prefectura en Patagones.

Item 4.

1	Sub-prefecto	»	125
2	Ayudante	»	90
3	Dos prácticos, á ps. 62 cada una	»	124
4	Escribiente	»	50
5	Contramaestre primero	»	31
6	Contramaestre segundo	»	26
7	Carpintero	»	21
8	Quince marineros, á ps. 18 cada uno	»	270
9	Gastos de escritorio y alumbrado	»	10
10	Alquiler de casa	»	25

Sub-prefectura en el Chubut.

Item 5.

1	Sub-prefecto	»	120
2	Ayudante	»	75
3	Escribiente	»	50
4	Contramaestre primero	»	31
5	Contramaestre segundo	»	30
6	Dos timoneles, á ps. 19 cada uno	»	38
7	Quince marineros, á ps. 17 cada uno	»	240
8	Alquiler de casa y gastos	»	32

—Se pone en discusion:

Sub-prefectura en Puerto Deseado.

Item 6.

1	Sub-prefecto	»	120
2	Ayudante	»	75
3	Escribiente	«	50
4	Contramaestre	»	31
5	Dos timoneles, á ps. 19 cada uno	»	38
6	Veinte marineros, á ps. 16 cada uno	»	320
7	Gastos de oficina	»	10

Sr. Vidal—Pido la palabra.

Noto que el sueldo que se asigna al sub-prefecto del Puerto Deseado, es inferior al de Santa Cruz é igual al del rio Gallegos.

Desearia saber de la comision, por qué razon se hace esta diferencia.

Sr. Fernandez—Porque en Santa Cruz se ha establecido la gobernacion, y porque es un puerto mas importante que aquellos otros.

Sr. Vidal—Voy á pedir que se vote el sueldo que se ásigna á este sub-prefecto, porque estando la sub-prefectura en un paraje aislado, donde no hay comodidades para la vida, me parece que este empleado debiera tener el mismo sueldo que el que figura en el item 7.

No debe tenerse en vista la consideracion de la mayor ó menor importancia del puerto, sino las privaciones que sufren estos empleados, soportando los rigores de un clima tan poco benigno.

Desearia que la comision me dijera si acepta la proposicion que he hecho.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido que se vote la partida, en la forma que la propone la comision.

—Se vota: « Sub-prefecto con ps. 120» y resulta afirmativa.

Se dá por aprobado el resto del item:

En discusion:

Sub-prefectura en Santa Cruz.

Item 7.

1	Sub-prefecto	»	175
2	Ayudante	»	75
3	Escribiente	»	50
4	Contramaestre primero	»	31
5	Contramaestre segundo	»	30
6	Timonel	»	19
7	Diez marineros, á ps. 16 cada uno	»	160
8	Alquiler de casa y gastos	»	40

Sr. Dávila—Pido la palabra.

La comision aceptó la supresion de cinco marineros, en cada una de estas sub-prefecturas, en la inteligencia de que se pondria cutters al servicio de ellas.

No habiéndose hecho así, quedarian con cinco marineros menos y sin el servicio de esos buques.

Por esta razon (creo que puedo hablar á nombre de la comision) pido que á la sub-prefectura de Santa Cruz como á la de Rio Gallegos se agregue los cinco marineros suprimidos.

Sr. Presidente—Como la indicacion se hace á nombre de la comision, se tendrá por aceptada, si no se hace oposicion. (*Asentimiento tácito*).

—Se aprueba con esa modificacion, el item anterior y los siguientes:

Sub-prefectura en Rio Gallegos.

Item 8.

1	Sub-prefecto	»	120
2	Ayudante	»	75
3	Escribiente	»	50
4	Contramaestre	»	31
5	Dos timoneles, á ps. 19 cada uno	»	38
6	Diez marineros, á ps. 16 cada uno	»	160
7	Gastos de oficina	»	10

Sub-prefectura en la isla de los Estados.

Item 9.

1	Sub-prefecto	»	175

2	Ayudante	$	75
3	Escribiente	"	50
4	Encargado del faro	.	100
5	Contramaestre 1º	"	36
6	Dos contramaestres 2os, á ps. 30 cada uno	"	60
7	Tres timoneles, á ps. 25 cada uno	"	75
8	Treinta marineros, á ps. 20 cada uno	"	600
9	Treinta raciones de familia á ps. 8 cada una	"	240
10	Gastos de oficina	"	10

Sub-prefectura en Buen Suceso.

(Tierra del Fuego).

Item 10.

1	Sub-prefecto	"	175
2	Ayudante	"	75
3	Escribiente	"	50
4	Encargado del faro	"	100
5	Contramaestre 1º	"	36
6	Dos contramaestres 2os, á ps. 30 cada uno	"	60
7	Tres timoneles, á ps, 25 cada uno	"	75
8	Treinta marineros, á ps. 20 cada uno	"	600
9	Treinta raciones de familia, á ps. 8 cada una	"	240
10	Gastos de oficina	"	10

—Se lée:

INCISO 27.

Estaciones navales, pasages, gastos imprevistos y eventuales.

Item 1.

1	Para pago de pasages de gefes, etc. en las diversas líneas de ferro carriles, en comision del servicio	"	1000
2	Para pago de pasages de gefes, etc. á los diversos puertos de los rios y del Atlántico, en comision de servicio	"	500
3	Para gastos imprevistos y eventuales	"	4000
4	Para gastos de estaciones uavales en puertos extranjeros	"	2000
5	Para educar maquinistas en Europa	"	1000

Sr. Dávila—Pido que se vote el inciso leido.

—Se vota y aprueba, como así mismo el siguiente:

INCISO 28.

Leyes especiales.

Item 1.

1	Ley número 1428 de Julio 17 de 1884, pension á la viuda del teniente coronel don Demetrio Seguí	$	175
2	Ley número 1438 de Agosto 2 de 1884, pension á doña Luisa G. de Murature	"	150
3	Ley número 1476 de Agosto 20 de 1884, pension á los hijos del teniente coronel Piedra Buena	"	175

Sr. Gomez—Pido la palabra.

Debo hacer notar á la Cámara que se ha suprimido una sub-prefectura muy importante, que figura en el proyecto del Poder ejecutivo: la de Posadas.

Posadas, capital del territorio de Misiones, es una poblacion de cuatro á cinco mil habitantes, que queda frente á un pueblo paraguayo con el cual mantiene un comercio activo.

No comprendo que razon pudo haber aconsejado la supresion de esa sub-prefectura.

Sr. Figueroa (F. J.)—No ha sido suprimida.

Sr. Gomez—No ha sido votada y no la veo en el presupuesto de la comision.

Yo pido que subsista.

Sres. Balsa y Dávila—La comision no la ha suprimido.

Sr. Gomez—Entónces, es omision de cópia.

Sr. Presidente—Se restablecerá por la secretaria.

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

Voy á hacer una observacion y someterla á la consideracion de la Cámara; sobre una diferencia que se ha sancionado y que vendria á introducir un injusticia, en mi opinion, si las cosas no se restablecieran en la forma que voy á indicar.

La Cámara ha sancionado, en la sesion de ayer, que el oficial primero de la secretaria del ministerio de Marina tenga la categoria de jefe de seccion, con 200 pesos de sueldo; y dejó, en la partida 5ª, el jefe de la mesa de entradas con 124 pesos. En el presupuesto actual tiene este el título de jefe de oficina, y el otro de oficial primero.

Se ha elevado á la categoria de jefe de seccion al oficial primero, dejando al jefe de entradas y salidas con un sueldo mucho menor.

Me parece justo que este jefe de ofici-

na tenga por lo menos igual sueldo que el otro.

Hago, pues, mocion de reconsideracion.

—Apoyado.

Sr. Presidente—Se pondrá en discusion, despues de un cuarto intermedio.

Y debo anunciar tambien á la Cámara que despues de tratar de la reconsideracion que propone el señor diputado, continuaremos con el presupuesto de Hacienda.

Sr. Malbran—Pido la palabra.

El señor presidente manifestó en la sesion de ayer, que hay un asunto del que debe darse cuenta en sesion secreta.

Como esta puede ser breve, haria indicacion para que despues del cuarto intermedio, entráramos á sesion secreta, se diera cuenta del asunto y continuáramos en seguida con el presupuesto.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Es mejor concluir primero con el presupuesto de Hacienda.

Sr. Presidente—Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

—Asi se hace:

Vueltos á sus asientos los señores diputados, continúa la sesion.

Sr. Presidente—El señor diputado por Entre-Rios ha propuesto la reconsideracion de la partida 5ª del item 1° del inciso 1°, á objeto de elevar ese sueldo, de 124 pesos á 150.

Necesito saber si esta mocion tiene suficiente apoyo.

—Es apoyada suficientemente.

Se vota si se acepta, y resulta negativa.

Sr. Presidente—Habiendo terminado la consideracion del presupuesto de Marina, pasaremos al de Hacienda.

—Se aprueba sin observacion:

INCISO 1°.

MINISTERIO.

Secretaría.

Item 1.

1	Señor ministro	$	775
2	Sub secretario	»	400
3	Procurador del Tesoro	»	400
4	Oficial mayor	»	250
5	Tres directores jefes de seccion, á ps. 200 cada uno	$	600
6	Tenedor de libros	»	100
7	Tres oficiales sub-directores de seccion, á ps. 100 cada uno	»	300
8	Tres idem auxiliares, á ps. 70 cada uno	»	210
9	Seis escribientes, á ps. 52 cada uno	»	312
10	Escribiente del procurador del tesoro	»	50
11	Un ordenanza principal	»	50
12	Dos idem de primera, á ps. 40 cada uno	»	80
13	Uno idem de segunda	»	35
14	Gastos de oficina	»	60
15	Idem de etiqueta	»	100
16	Fallas de caja	»	10

Inspeccion de Rentas.

Item 2.

1	Dos inspectores, á ps. 310 cada uno	»	620
2	Dos idem á ps. 250 cada uno	»	500

Item 3.

1	Impresiones y publicaciones	»	500
2	Telégramas, porte de correspondencia, etc.	»	500

INCISO 2°.

CONTADURIA GENERAL.

Item 1.

1	Presidente	»	600
2	Dos contadores mayores, á ps. 400 cada uno	»	800
3	Seis idem fiscales, á ps. 250 cada uno	»	1500
4	Dos secretarios, á ps. 220 cada uno	»	440
5	Oficial mayor	»	250
6	Tenedor de libros	»	310
7	Dos tenedores de libros, á ps. 240 cada uno	»	480
8	Cuatro idem, de idem, á ps. 200 cada uno	»	800
9	Idem idem de idem, á ps. 125	»	500
10	Diez auxiliares, á ps. 180 cada uno	»	1800
11	Seis oficiales, á ps. 180 cada uno	»	1080
12	Archivero	»	180
13	Diez y nueve oficiales á ps. 100 cada uno	»	1900
14	Veinte escribientes, á ps. 52 cada uno	»	1040
15	Veinte idem, á ps. 50 cada uno	»	1000
16	Cinco ordenanzas, á ps. 40 cada uno	»	200

Item 2.

1	Gastos y adquisicion de libros.	$	450

INCISO 3º

CREDITO PÚBLICO NACIONAL.

Item 1.

1	Presidente	„	500
2	Oficial mayor secretario contador	„	250
3	Tesorero	„	200
4	Tenedor de libros primero	„	200
5	Idem idem segundo	„	150
6	Oficial auxiliar	„	80
7	Ordenanza	„	50
8	Gastos de oficina	„	100
9	Fallas de caja	„	30
10	Alquiler de casa	„	200

INCISO 4º.

DIRECCION CENERAL DE RENTAS.

SECCION PRIMERA.

Administracion y Contribucion

Item 1.

1	Presidente	„	500
2	Oficial mayor, secretario	„	250
3	Dos inspectores de avaluadores, á ps. 230 cada uno	„	690
4	Tenedor de libros	„	200
5	Dos escribientes, á ps. 52 cada uno	„	104
6	Tres idem, á ps. 50 cada uno	„	150
7	Mayordomo	„	50
8	Dos ordenanzas, á ps. 40 cada uno	„	80
9	Guardian	„	26

SECCION SEGUNDA.

Aduanas Receptorias y Resguardos.

Item 2.

1	Director general	„	400
2	Oficial primero	„	150
3	Idem auxiliar	„	83
4	Escribiente	„	52
5	Idem	„	50

SECCION TERCERA.

Revisacion de cuentas y contabilidad.

Item 3.

1	Director general	„	400
2	Cuatro contadores, á ps. 200 cada uno	$	800
3	Oficial	„	150
4	Ocho oficiales auxiliares, á ps. 83 cada uno	„	664
5	Escribiente archivero	„	50

Gastos generalse.

Item 4.

1	Alquiler de casa	„	414
2	Gastos de impresiones, escritorio, libros y eventuales de la direccion general	„	250

Item 7.

1	Gastos de recaudacion, impresion de boletos, impresion de recibos, libros de cuentas y escrituraciones de padrones de la oficina de contribucion directa y patentes	„	250

Item 8.

1	Para impresion del registro de la estadística comercial	„	200

Item 9.

1	Para libros de cuentas para las aduanas fuera de la capital	„	50

Item 10.

1	Viatico para inspectores de rentas y faros	„	220

Item 11.

1	Para vestuario de los 220 marineros de la aduana, á ps. 40, al año ps. 8800	„	773 32

Item 12.

1	Servicio de conservacion de pontones y faros en la Boca	„	800

Item 13.

1	Para fabricaciones de papel sellado	„	1650

INCISO 5º.

DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA.

Item 1.

1	Director general	„	400

2 Gefe de seccion demográfica, beneficencia é inmigracion.	$	200
3 Auxiliar primero	"	80
4 Idem segundo	"	60
5 Idem tercero	"	50
6 Gefe de seccion. comercio, navegacion y finanzas	"	200
7 Auxiliar primero	"	80
8 Idem segundo	"	60
9 Idem tercero	"	50
10 Gefe de seccion, agricultura, ganaderia, industria y medios de comunicacion	"	200
11 Auxiliar primero	"	80
12 Idem segundo	"	60
13 Idem tercero	"	50
14 Gefe de seccion, instruccion, prensa y criminalidad	"	200
15 Auxiliar primero	"	80
16 Idem segundo	"	60
17 Idem tercero	"	50
18 Gefe de seccion, estadística administrativa	"	200
19 Auxiliar primero	"	80
29 Idem segundo	"	60
21 Idem tercero	"	50
22 Secretario, correspondencias	"	150
23 Sobresueldo á 14 agentes, en las provincias, á ps. 50 cada uno	"	700
24 Sobresueldo á 10 agentes, en los territorios nacionales, á ps. 30 cada uno	"	300
25 Dos ordenanzas, á ps. 30 cada uno	"	60

Gastos.

Item 2.

1 Alquiler de casa	"	200
2 Útiles de escritorio é impresion de fórmulas	"	100
3 Para la impresion de las publicaciones anuales y mensuales	"	300

INCISO 6°.

DEPARTAMENTO DE ARQUEOS.

Item I.

1 Arqueador, gefe	"	200
2 Dos arqueadores, á ps. 150 cada	"	300
3 Escribiente	"	52
4 Ordenanza	"	25
5 Gastos de oficina	"	10

INCISO 7°

TESORERÍA GENERAL.

Item 1.

1 Tesorero general	"	500
2 Sub-tesorero	$	280
3 Cajero	"	200
4 Tesorero ayudante	"	150
5 Oficial auxiliar	"	84
6 Ordenanza	"	40
7 Fallas de caja	"	50
8 Gastos de oficina	"	20

INCISO 8°.

CASA DE MONEDA.

Direccion.

Item 1.

1 Director	"	450

Contabilidad.

Item 2.

1 Contador primero	"	228
2 Idem segundo, habilitado	"	155

Tesorería.

Item 3.

1 Tesorero	"	207
2 Idem segundo, recibidor	"	155

Oficina de ensayos.

Item 4.

1 Químico ensayador	"	259
2 Idem idem segundo	"	150
3 Ayudante de laboratorio	"	52

Máquinas.

Item 5.

1 Mecánico	"	176
2 Idem, encargado de las balanzas.	"	104

Intendencia.

Item 6.

1 Intendente	"	120
2 Guardian	"	50
3 Ordenanza	"	40
5 Idem	"	30

—En discusion:

Gastos.

Item 7.

1 Gastos de oficina, gas, esperimentos, museo, biblioteca, aguas corrientes, etc., etc	"	300
2 Para operarios	"	1590
2 Para gastos de fabricacion, conservacion de máquinas, etc., etc.	"	1000

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Tengo entendido que la Casa de moneda, si funciona, funciona muy poco, y funciona inesplicablemente, bajo el curso forzoso, cuando es público y notorio que no hay metal en la abundancia requerida para acuñar moneda.

Sin embargo, noto que, para el año entrante, se propone la misma suma que el año pasado, cuando la casa funcionaba.

Sr. Funes—Pido la palabra.

Hemos ido á inspeccionar la Casa de moneda varios diputados; hemos estado con el señor Castilla, y nos ha manifestado que es indispensable sostener estos empleados, para conservar las máquinas de gran precio que tiene el establecimiento.

Sr. Lainez—Justamente para eso están los maquinistas! Con ellos basta para la conservacion. Los operarios son para los trabajos; y se gasta mil quinientos pesos en ellos.

Sr. Funes—Fíjese que ahora mismo se está sellando oro.

No sé si lo sabe el señor diputado.

Sr. Lainez—Pero es en tan poca cantidad!

Sr. Funes—Sin embargo, nos ha dicho el director que estos operarios son indispensables.

Sr. Lainez—Ah! si; eso es lo que él dirá.

Sr. Figueroa (F. C.)—Pido la palabra.

El director nos ha dicho mas: que esta partida era insuficiente. Que esos gastos se hacen en la fabricacion de monedas de cobre, en el poco oro que se está sellando; y, á mas, ha establecido un departamento para sellar estampillas y papel sellado, que producirá á la Nacion un ahorro de mas de setenta y cinco por ciento de lo que se gasta en la actualidad.

Dice que todos los operarios son hijos del pais, que él ha formado, y que, si se les suprimiera, para restablecerlos habria que hacer despues ingentes gastos.

Hemos salido muy satisfechos de la visita que hicimos. No hemos encontrado allí sino hijos del país, formados en el establecimiento, y un hombre muy competente, muy distinguido, á su frente.

Sr. Funes—Y fíjese que se ha rebajado cuanto se ha podido.

Dos escribientes están suprimidos. Está rebajada la partida de gastos, que tenia quinientos pesos mensuales; ahora tiene doscientos. La partida para operarios era de mil quiniensos noventa pesos, y ha quedado en mil.

Sr. Lainez—La partida para operarios está en mil quinientos noventa.

Sr. Funes—No sé si se habrá impreso mal. Yo tengo anotado mil.

Sr. Figueroa (F. J.)—Ha fijado mil la comision.

Sr. Lainez—Voy á pedir que se vote. porque este presupuesto de sesenta y ocho mil pesos para la Casa de moneda, bajo el curso forzoso, es una ironia.

Sr. Arauz—Pido la palabra.

Lo que positivamente hay, con relacion á este establecimiento, es lo siguiente:

Los operarios son los indispensables; y, como se comprende, han debido formarse allí, para lo cual han tenido que estar un año, por lo menos.

La declaracion de la persona que dirije este establecimiento es la que acaba de hacerse.

Si fuera á funcionar el estableciento todo el año, la cantidad seria completamente insuficiente; no seria ni la mitad de lo que se necesitaria.

En el tiempo en que el establecimiento no acuña moneda, se emplea á los operarios, como actualmente, en las refacciones del mismo, pues entre los operarios hay herreros, carpinteros, albañiles.

Hemos visto, los miembros de la sub-comision, que, en efecto, están practicando esas operaciones.

Resultaria, pues, que si en una época en que no funciona el establecimiento, acuñando moneda, se echara á la calle á los operarios, despues no se podria reponerlos, porque no se improvisan.

Esta es la razon fundamental. O hay que cerrar el establecimiento, ó hay que mantener todo el personal, para poder hacerlo funcionar en el momento que sea necesario.

Esto es todo lo que hay-

Sr. Vidal—Pido la palabra.

Lo indispensable, me parece, para una casa de moneda, es tener metales, mas que operarios; y como yo creo que los metales no deben existir, porque hace muchísimo tiempo que no veo una moneda acuñada en lo que se llama Casa de moneda, (creo que han de ser muy pocos los que hayan tenido la fortuna de ver alguna) y como se dice que la razon de la existencia de estas partidas es el papel sellado y las estampillas, me parece que en lugar de un establecimiento tan costoso, desde que no hay metales que acuñar, seria mejor una máquina de litografiar ó una simple máquina de imprimir.

Por lo tanto, yo voy á votar en contra de todas las partidas para la Casa de moneda, que, si no tiene la materia principal, los metales, es inútil.

Sr. Lainez- Pido la palabra.

Yo no me opongo, señor, á que quede el

personal estrictamente necesario para la conservacion de las máquinas del establecimiento, porque sé perfectamente que estas máquinas, abandonadas, no tardarian mucho en deteriorarse; pero á lo que me voy á oponer, es á la partida para operarios.

La comision sufre un gran error, si cree que se necesita especialidades, como operarios, para la Casa de moneda. Y á propósito de esto, voy á referir algo que conozco personalmente.

Cuando se instaló la Casa de moneda, las máquinas tuvieron algunas dificultades para marchar. No fué ningun maquinista de la casa el que las compuso, fué uno de afuera, que hasta ahora continua intermitentemente, desde ese dia, tomando la participacion de superitendente.

Esto prueba que puede ponerse impunemente fuera de sus empleos á esos individuos, que estarán bien en cualquier otra parte. Asi como cuando se pone un buque en desarme no se le ocurre á nadie conservar á todos los maquinistas, por el hecho de que lo han sido del buque, pues maquinistas hay en todas partes; así en la Casa de moneda puede hacerse otro tanto; porque operarios, jornaleros como estos, se encuentra en cualquier punto de Buenos Aires, tan buenos ó mejores... y casi sin titubear, diré mejores.

Asi como la industria particular tiene mejores maquinistas que los que tiene la armada argentina, cualquiera de los operarios de Schwarz ó de Zamboni ha de ser mejor que los de la Casa de moneda.

Sr. Presidente — ¿El señor diputado pide que se vote especialmente esta partida?

Sr. Lainez--Si, señor; con las demas hay bastante para cuidar el establecimiento.

Sr. Presidente—Se votará.

Sr. Vidal—He pedido que se vote todas las partidas que se relacionan con la Casa de moneda, por innecesarias.

Sr. Presidente—Se ha aprobado ya las anteriores, señor diputado.

—Se vota el título «Gastos», y es aprobado.

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Es para hacer una mocion de reconsideracion.

Pero, antes de formularla, voy á pedir á la comision del Presupuesto que se sirva manifestarme brevemente las razones que haya tenido para suprimir la sub-delegacion de Nacaguazú, en la provincia de Corrientes.

Sr. Balsa—Señor, las que manifesté antes, solamente.

Cuando empezamos á tratar el presupuesto, resolvimos suprimir una porcion de pequeños gastos, contando con todo eso para poder economizar una regular suma en el presupuesto.

Esa es la única razon.

Sr. Mansilla—Bien, señor; la supresion de la sub-prefectura de Nacaguazú, respondiendo á este plan de economias, perjudica los intereses argentinos.

La comarca de Nacaguazú es una de las mas ricas del territorio de Misiones, y en ella se desenvuelve, en este momento, industrias que atraen la poblacion.

Como me parece que estas razones bastan, señor, para pedir á la Cámara que apoye la mocion de reconsideracion, yo la formulo.

—Apoyada.

Sr. Lainez—No hay necesidad de reconsideracion.

Basta con pedir que se aumente una oficina mas.

Sr. Ocampo—No es reconsideracion.

Sr. Mansilla—Permítame.

Tenemos diferentes modos de operar.

Entónces, yo pediria á la Cámara que restableciera la sub-prefectura de Nacaguazú.

Podria abundar en otras consideraciones, de un órden eminentemente político, del punto de vista internacional; pero creo que esas consideraciones no escaparán al ilustrado criterio de mis honorables colegas.

Sr. Calvo—Yo habia observado, comparando los dos presupuestos, que la sub-prefectura á que alude el señor diputado, viene ya en el proyecto que el Poder ejecutivo pasó, y que no está mencionada, ni como suprimida ni como existente, en el proyecto de la comision.

Por consiguiente, esto no es reconsideracion.

Varios señores diputados—No lo es.

Sr. Presidente—Entendiendo la Cámara que esto no importa reconsideracion, se dará por aprobado, si no hay oposicion, el item indicado por el señor diputado por Buenos Aires.

—Así se hace.

Se aprueba igualmente los siguientes:

INCISO 9º.

Administracion de sellos.

Item 1.

1	Administrador	»	186
2	Contador interventor. . .	»	135
3	Cuatro oficiales (espendedores de sellos) afianzados á ps. 135 .	»	540

4	Tenedor de libros	$	124
5	Tres escribientes, á ps. 52 cada uno	"	156
6	Cuatro ordenanzas, á ps. 31 cada uno	"	124
7	Gastos de escritorio	"	60
9	Fallas de caja para cuatro oficinas, á ps. 19 cada una	"	60

INCISO 1°.

Administracion de Contribucion Directa y patentes

Item 1,

1	Administrador	"	230
2	Contador interventor	"	200
3	Diez inspectores y avaluadores, á ps, 200	"	2000
4	Tesorero	"	175
5	Oficial 1°	"	124
6	Idem 2°	"	83
7	Cuatro escribientes, á ps. 52 cada uno	"	208
8	Cuatro idem, á ps. 50 cada uno	"	200
9	Gastos de oficina	"	30
10	Alquiler de casa de los jurados	"	35
11	Dos ordenanzas á ps, 31 cada uno	"	62
12	Fallas de caja	"	20

INCISO 11.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE LA CAPITAL.

PRIMERA DIVISION.

ADMINISTRACION.

SECCION PRIMERA.

Administracion.

Item 1.

1	Administrador principal	"	450
2	Oficial mayor	"	250
3	Dos escribientes, á ps. 52 cada uno	"	104
4	Ordenanza	"	31
5	Compras de libros y gastos de escritorio	"	450

Seccion segunda.

OFICINA DE VISTAS.

Item 2.

1	Diez vistas, á ps. 300 cada uno	"	3000
2	Diez vistas auxiliares, á ps. 200 cada uno	"	2000
3	Cuatro vistas medidores. á ps. 100 cada uno	$	400
4	Veinte ordenanzas. á ps. 30 cada uno	"	600

Seccion tercera.

OFICINA DE SUMARIOS.

Item 3.

1	Oficial	"	140
2	Escribiente	"	52
3	Auxiliar citador	"	32

Seccion primera

SECRETARÍA.

Item 4.

1	Contador interventor	"	340
2	Oficial	"	100
3	Escribiente	"	52
4	Idem	"	50
5	Ordenanza	"	31
6	Gastos de escritorio	"	40

Seccion segunda.

LIQUIDACION.

Item 5.

1	Contador	"	300
2	Dos oficiales liquidadores, á ps. 150 cada uno	"	300
3	Seis idem idem, á ps. 125 cada uno	"	750
4	Ocho idem idem, á ps. 100 cada uno	"	800
5	Ordenanza	"	31

Seccion tercera.

OFICINA DE REGISTROS.

Item 6.

1	Oficial	"	175
2	Idem auxiliar	"	100
3	Diez escribientes, á ps. 52 cada uno	"	520
4	Cinco idem agentes de letras, á ps. 50 cada uno	"	250
5	Ordenanza	"	31

Seccion cuarta.

OFICINA DE GIROS.

Item 7.

1	Un Oficial	"	175
2	Idem auxiliar	"	100
3	Dos escribientes, á ps. 52 cada		

	uno	$	104
4	Cinco idem agentes de letras, á ps. 50 cada uno	"	250
5	Ordenanza	"	31

Seccion quinta.

OFICINA DE LIBROS.

Item 8.

1	Tenedor de libros	"	175
2	Dos auxiliares de libros, á ps. 82 cada uno	"	164
3	Cuatro escribientes, á ps. 50 cada uno	"	200
4	Ordenanza	"	31

Seccion sexta.

DESPACHO MARÍTIMO.

Item 9.

1	Oficial auxiliar	"	82
2	Escribiente	"	52
3	Idem	"	50
5	Ordenanza	"	31

Seccion séptima.

TESORERIA.

Item 10.

1	Tesorero	"	300
2	Sub-tesorero	"	190
3	Dos escribiente., á ps. 52 cada uno	"	104
4	Dos idem, á ps. 50 cada uno	"	100
5	Ordenanza	"	28
6	Fallas de caja	"	40

Seccion octava.

OFICINA DE CHANCELACIONES.

Item 11.

1	Oficial auxiliar	"	82
2	Escribiente	"	52
3	Dos escribientes, á ps. 50 cada uno	"	100

Seccion novena.

ESTADÍSTICA.

Item 12.

1	Oficial	"	82
2	Escribiente	"	52
3	Tres escribientes, á ps, 50 cada uno	"	150

Seccion décima.

ARCHIVO.

Item 13.

1	Oficial auxiliar	"	82
2	Dos escribientes á ps. 50 cada uno	$	100

TERCERA DIVISION.

ALCAIDIA,

Seccion primera.

Item 14.

1	Alcaide principal	"	320
2	Inspector de peones	"	320
3	Idem del principal	"	200
4	Dos escribientes, á ps. 52 cada uno	"	104
5	Ordenanza	"	31
6	Mayordomo llavero	"	82
7	Ocho guarda almacenes, á ps. 100 cada uno	"	800
8	Diez y seis idem idem, á ps. 90 cada uno	"	1440
9	Cuatro capataces, á ps. 42 cada uno	"	168
10	Alquiler de almacenes	"	500
11	Carbon de piedra	"	300
12	Alumbrado de la farola	"	7
13	Jornales de peones	"	8500
14	Materiales para talleres, averias etc	"	500

Seccion segunda.

OFICINA DE CONTABILIDAD.

Item 15.

1	Tenedor de libros	"	175
2	Auxiliar idem idem	"	73
3	Doce escribientes, á ps. 52 cada uno	"	624
4	Nueve ordenanzas, á ps. 26 cada uno	"	234

Seccion tercera.

DEPÓSITO DEL SUD.

Item 16.

1	Alcaidia	"	200
2	Trece guardas 1°, á ps. 100 cada uno	"	1300
3	Veinte y seis guardas 2°, á ps. 90 cada uno	"	2340
4	Seis capataces. á ps. 42 cada uno	"	252

Seccion cuarta.

DEPÓSITOS DEL NORTE.

Item 17.

1	Alcaide	"	200
2	Nueve guardas 1°, á ps. 100 ca-		

	da uno	»	900
3	Diez y ocho idem 2°, á ps. 90 cada uno	»	1620
4	Ordenanza	»	26

Seccion quinta.

MAESTRANZA.

Item 18.

1	Mecánico.	»	104
2	Cuatro mecánicos auxiliares, á ps. 42 cada uno	»	468
3	Tres oficiales mecánicos, á ps. 34 cada uno	»	102
4	Maestro artesano	»	60
5	Diez artesanos, á ps. 50 cada uno	»	500
6	Artesano.	»	50
7	Dos artesanos, á ps. 45 cada uno	»	90
8	Quince idem, á ps. 45 cada uno	»	675
9	Quince idem, á ps. 35 cada uno.	»	525

—En discusion:

CUARTA DIVISION.

RESGUARDO.

Seccion primera.

GEFATURA É INSPECCION.

Item 19.

1	Jefe principal	»	320
2	Inspector segundo jefe . . .	»	250
3	Tres sub-inspectores, á ps. 140 cada uno	»	420
4	Cuatro guardas primeros, á ps. 110 cada uno	»	440
5	Ordenanza	»	30

Sr. Balsa—Pido la palabra.

Tengo conocimiento de que la partida 3ª debe ser aumentada con un sub-inspector mas, necesario para ese servicio.

Hago indicacion en este sentido.

Sr. Tagle—La comision acepta.

—Se aprueba el item 19, con esa agregacion.

—Se dá por aprobados los siguientes:

Seccion segunda

SECRETARIA.

Item 20.

1	Oficial	»	130
2	Oficial auxiliar	»	90
3	Auxiliar de libros	»	73
4	Cuatro oficiales auxiliares, á ps. 52 cada uno.	»	292
5	Cuatro escribientes, á ps. 52 cada uno	»	208
6	Cuatro idem, á ps. 50 cada uno	»	200
7	Dos ordenanzas.	»	52

Seccion tercera.

OFICINA DE GIROS.

Item 21.

1	Oficial	»	130
2	Seis oficiales auxiliares, á ps. 73 cada uno	»	438
3	Seis escribientes, á ps. 52 cada uno	»	312
4	Seis escribientes, á ps. 50 cada uno	»	300
5	Dos ordenanzas, á ps. 26 cada uno	»	52

Seccion cuarta.

DEPARTAMENTO DE LA BAHIA BOCA Y BARRACAS.

Item 22.

1	Inspector de bahia y muelles. .	»	200
2	Cuatro oficiales, á ps. 130 cada uno.	»	520
3	Noventa y seis guardas primeros, á ps. 110 cada uno.	»	10560
4	Tres ordenanzas á ps, 26 ceda uno	»	78

Seccion quinta.

DEPARTAMENTO DE CAMPAÑA.

Item 23.

1	Cuatro oficiales, á ps. 130 cada uno	»	520
2	Treinta guardas 2°, á ps. 100 cada uno.	»	3000

Seccion sexta.

DEPARTAMENTO DE SERVICIO TERRESTRE EN LA CAPITAL.

Item 24.

1	Cuatro oficiales, á ps. 130 cada uno.	»	520
2	Cincuenta guardas, á ps. 100 cada uno.	»	5000
3	Cuatro ordenanzas, á ps. 26 cada nno.	»	104

Seccion séptima.

VIJILANCIA EN LA RIBERA.

Item 25.

1	Sesenta guarda-costas á ps. 33 cada uno.	»	1980

Seccion octava.

SERVICIO DE LOS VAPORES Y EMBARCACIONES PEQUEÑAS.

Item 26.

1	Patron principal pesos	»	100
2	Seis patrones, á ps. 83 cada uno	»	498
3	Mecánico inspectór	»	110
4	Seis maquinistas, á ps. 83 cada uno	»	498
5	Seis contramaestres, á ps. 50 cada uno	»	300
6	Carpintero	»	50
7	Doce foguistas, á ps. 25 cada uno	»	300
8	Patron de falúa	»	40
9	Tres cabos de resguardo, á ps. 25 cada uno	»	75
10	Tres idem, idem, á ps. 20 cada uno	»	60
11	Cincuenta y ocho marineros de resguardo, de primera clase, á ps. 18 cada uno sueldo y rancho	»	1044

Seccion novena.

OFICINA DE RECAUDACION.

Item 27.

1	Oficial	»	124
2	Guardian	»	110
3	Tres auxiliares á ps. 100 cada uno	»	300
4	Dos escribientes á ps, 60 cada uno	»	120
5	Dos ordenanzas, á ps, 30 cada uno	»	60

Seccion décima.

GASTOS.

Item 28.

1	Rancho para ochenta y siete tripulantes	»	1000
2	Forrage, corralon, herraduras y correages para treinta caballos	»	500
3	Gastos de comunicacion, útiles de oficina, impresiones, alumbrado y alquileres	»	600
4	Carbon y articulos navales para seis vapores	»	2500

Seccion undécima.

PESCANTES HIDRÁULICOS EN EL RIACHUELO.

Oficina.

Item 29.

1	Un encargado	»	100
2	Un oficial de muelle	»	80
3	Dos escribientes auxiliares, á ps. 50 cada uno	»	100

Seccion duodécima.

MÀQUINA.

Item 30.

1	Un ingeniero director	»	150
2	Un maquinista de primera clase	»	140
3	Un operario mecánico	»	50
4	Dos foguistas, á ps. 40 cada uno	»	80

Seccion décima tercera.

PESCANTES HIDRÁULICOS

Item 31.

1	Ocho maquinistas constructores, á ps. 50 cada uno	»	400

Seccion décima cuarta.

GUINCHES Á VAPOR Y Á MANO.

Item 32.

1	Cuatro operarios mecánicos, á ps. 50 cada uno	»	200
2	Un ayudante	»	40
3	Cuatro ayudantes nocturnos, á ps. 38 cada uno	»	132
4	Gastos de peones etc	»	600
5	Carbon	»	1000

Seccion décima quinta.

Item 33.

1	Artículos de máquinas, herramientas pinturas, etc	»	600

INCISO 12.

ADUANAS.

EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

La Plata.

Item 1.

1	Administrador	»	125
2	Contador	»	90
3	Vista	»	90
4	Escribiente (encargado de la mesa de registro)	»	52
5	Ordenanza	»	16
6	Guarda (encargado del resguardo)	»	70
7	Guarda almacen (encargado de la alcaidía y estadística)	»	70
8	Seis guardas, á ps. 60 cada uno	»	360
9	Cabo del resguardo	»	25
10	Cuatro marineros, á ps. 14 cada uno	»	56
11	Ordenanza	»	30
12	Gastos de oficina	»	20

Cármen de Patagones.

Item 2.

1	Receptor	»	63
2	Vista contador	»	52
3	Dos guardas, á ps. 42 cada uno	»	84
4	Alquiler de casa y gastos de oficina	»	25

Bahia Blanca.

Item 3.

1	Administrador	»	125
2	Contador	»	90
3	Vista	»	90
4	Escribiente encargado de la mesa de registros	»	52
5	Ordenanza	»	16
6	Guarda encargado del resguardo	»	70
7	Guarda-almacen (encargado de la alcaidía, y estadística)	»	70
8	Seis guardas, á ps. 60 cada uno	»	360
9	Cabo de resguardo	»	25
10	Cuatro marineros, á ps. 14 cada uno	»	56
11	Ordenanza	»	30
12	Gastos de oficina	»	20

Mar del Plata.

Item 4.

1	Receptor	»	70
2	Vista contador	»	50
3	Dos guardas, á ps, 42 cada uno	»	84
4	Gastos de oficina	»	5

Ajó.

Item 5.

1	Receptor	»	114
2	Vista contador	»	87
3	Cuatro guardas, á ps. 52 cada uno	»	208
4	Tres marineros, á ps. 13 cada uno	»	39
5	Gastos de oficina	»	15

Campana.

Item 6.

1	Receptor	»	93
2	Vista contador	»	62
3	Dos guardas, á ps. 52 cada uno	»	104
4	Dos marineros, á ps. 13 cada uno	»	26
5	Gastos de oficina	»	8

Zárate.

Item 7.

1	Receptor	»	83
2	Vista contador	»	62
3	Tres guardas, á ps. 52 cada uno	»	156
4	Dos marineros. á ps. 13 cada uno	»	26
5	Alquiler de casa y gastos	»	38

Baradero.

Item 8.

1	Receptor	»	83
2	Vista contador	»	62
3	Dos guardas, á ps. 52 cada uno	»	104
4	Dos marineros, á ps. 13 cada uno	»	26
5	Alquiler de casa y gastos de oficina	»	20

San Pedro.

Item 9.

1	Receptor	»	83
2	Vista contador	»	62
3	Cuatro guardas, á ps. 52 cada uno.	»	208
4	Dos marineros á ps. 13 cada uno	»	26
5	Gastos de oficina	»	10

San Nicolás

Item 10.

1	Administrador	»	200
2	Contador interventor	»	114
3	Vista	.	114
4	Auxiliar de librros	»	83
5	Escribiente (encargado del registro de entradas marítimas)	»	62
6	Escribiente [idem idem de salidas idem]	»	52
7	Escribiente [encargado de la estadística, venta de papel sellado y patentes]	»	62
8	Dos escribientes, á ps. 50 cada uno	»	100
9	Guarda almacen [encargado de la alcaidia]	»	70
10	Ordenanza [agente de letras]	»	26
11	Gastos de oficina de peones	»	50
12	Fallas de caja	»	6

Resguardo.

13	Encargado del Resguardo	»	98
14	Trece guardas, á ps. 73 cada uno	»	949
15	Cabo de Resguardo	»	21
16	Cuatro marineros, á ps. 17 cada uno	»	68
17	Gastos de oficina	»	8

INCISO 13.

ADUANAS.

EN LA PROVINCIA DE SANTA-FÉ.

ROSARIO.

Administracion.

Item 1.

1	Administrador	»	330

2	Oficial mayor	»	180
3	Seis vistas, á ps. 250 cada uno	»	1500
4	Tres ayudantes de vistas, á ps. 150 cada uno	»	450
5	Oficial (encargado del Archivo y la venta de sellos)	»	90
6	Escribiente	»	52
7	Ordenanza	»	25
8	Gastos de eficina	»	180

—En discusion:

Contaduria.

Item 2.

1	Contador interventor	»	220
2	Idem liquidador	»	170
3	Cinco oficiales liquidadores, á ps. 70 cada uno	»	350
4	Escribiente	»	52
5	Dos escribientes, á ps. 50 cada uno	»	100
6	Tenedor de libros	»	180
7	Idem idem idem auxiliar	»	100
8	Oficial de estadística	»	90
9	Escribiente	»	50
10	Oficial encargado de la mesa de registro	»	180
11	Idem auxiliar idem idem	»	70
12	Oficial de la mesa de entradas marítimas	»	60
13	Tres escribientes, á ps. 52 cada uno	»	156
14	Cuatro idem, á ps. 50 cada uno	«	200
15	Dos ordenanzas, á ps. 25 cada uno	»	50

Sr. Civit—Pido la palabra.

Para ahorrar tiempo, voy á proponer á la comision que se sirva aceptar, en la partida primera de este item, «Contador interventor» el sueldo que fija el Poder ejecutivo, puesto que con el de 220 pesos, que asigna la comision, vendria á quedar ese contador mas abajo que empleados inferiores á él.

Sr. Presidente—Se votará como lo propone la comision, con 220 pesos, y, si fuera rechazado, como lo propone el Poder ejecutivo, con 275 pesos.

—La primera partida es rechazada, y la segunda es aprobada.

Es tambien aprobado lo siguiente:

Tesoreria.

Item 3.

1	Tesorero	»	200
2	Sub-secretario	»	100
3	Ordenanza	»	26
4	Fallas de caja	»	15

Alcaidia.

Item 4.

1	Alcaide	»	180
2	Tenedor de libros	»	100
3	Escribiente	»	52
4	Idem	»	50
5	Seis guarda almacenes, á ps. 85 cada uno	»	510
6	Tres idem segundos, á ps. 75 cada uno	»	225
7	Cuatro guardas, á ps. 60 cada uno	»	240
8	Capataz	»	80
9	Para peones	»	1000
10	Guardian	»	17
11	Reparaciones, aseo de la aduana y depósitos, moviliario y herramientas	»	400

Resguardo.

Item 5.

1	Inspector, jefe del resguardo	»	180
2	Dos oficiales para las mesas de entradas y salidas, á ps. 100 cada uno	»	200
3	Guarda de la bahia	»	88
4	Veinte y ocho guardas, á ps. 80 cada uno	»	2240
5	Ayudante mecánico para el vapor «Resguardo»	»	83
6	Oficial mecánico para el vapor «Resguardo»	»	21
7	Cabo de resguardo	»	21
8	Diez marineros, á ps. 17 cada uno	»	170
9	Para carbon del vapor	»	48
10	Gastos de oficina	»	80
11	Alquiler de las casillas de los Muelles	»	15
12	Cabo de resguardo	»	26
13	Dos marineros, á ps. 17 cada uno	»	34

San Lorenzo y puerto de Gomez.

Item 6.

1	Receptor	»	62
2	Dos guardas, á ps. 52 cada uno	»	104
3	Escribiente	»	50
4	Dos marineros, á ps. 13 cada uno	»	26
5	Gastos de oficina	»	4

Villa Constitucion.

Item 7.

1	Receptor	»	62
2	Guarda	»	52
3	Marinero	»	11
4	Gastos de oficina	»	4

San Gerónimo y Puerto Aragon.

Item 8.

1	Receptor	.	62
2	Dos guardas, á ps. 52 cada uno.	»	104
3	Dos marineros, á ps. 13 cada uno	»	26
4	Alquiler y gastos de oficina . .	»	12

Santa-Fé.

Item 9.

1	Administrador	»	135
2	Contador interventor	»	88
3	Vista	»	88
4	Oficial de la mesa de registros .	»	62
5	Escribiente.	»	52
6	Guarda, jefe del Resguardo . .	»	62
7	Seis guardas, á ps. 52 cada uno.	»	312
8	Ordenanza.	»	16
9	Gastos de oficina.	»	30
10	Alquiler de casa para el Resguardo de Santo Tomé.	»	8

Helvecia.

Item 10.

1	Receptor	»	65
2	Vista contador	»	62
3	Tres guardas á ps, 52 cada uno.	»	156
4	Alquiler de casa y gastos . . .	»	18
5	Dos marineros, á ps. 11 cada uno	»	22

INCISO 12°

ADUANAS.

EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES

CORRIENTES.

Item 1.

1	Administrador	»	150
2	Contador interventor	»	93
3	Vista	»	93
4	Escribiente encargado de la mesa de registros	»	62
5	Escribiente.	»	50
6	Guarda-almacen encargado de la alcaidía y estadística	»	62
7	Guarda encargado del resguardo .	»	62
8	Cuatro guardas, á ps. 52 cada uno	»	208
9	Dos guardas á ps. 42 cada uno .	»	84
10	Cuatro marineros, á ps, 13 cada uno.	»	52
11	Ordenanza	»	16
12	Fallas de caja	»	4
13	Guarda para el Paso de la Patria	»	52
14	Dos marineros para idem idem, á ps. 13 cada uno.	»	26
15	Alquiler de casa y gastos para idem idem.	»	12
16	Alquiler de casa y gastos . . .	»	90
17	Para pago de peones.	»	20

En discusion:

Empedrado.

Item 2.

1	Receptor.	»	60
2	Escribiente primero.	»	21
3	Dos guardas, á ps. 52 cada uno .	»	104
4	Dos marineros, á ps. 11 cada uno.	»	22
5	Gastos de oficina.	»	5

Sr. Gomez—Pido la palabra.

Desearia saber si la comision aceptaria el sueldo de 73 pesos, para el receptor del Empedrado, que es de igual categoria á los de Alvear, Santo Tomé, etcétera.

Sr. Figueroa (F. J.)—Es que el sueldo se vota segun las entradas y la categoria de cada receptoria.

Sr. Gomez—Teniendo en cuenta eso precisamente, es que hecho la indicacion; porque el pueblo Empedrado ha cambiado mucho, en importancia comercial, desde el año pasado á la fecha.

Empedrado es el único de los puertos de Corrientes donde fondean y cargan buques de Ultramar.

Sr. Tagle—Que se vote.

—Se vota la partida de la comision, y es aprobada.

Se aprueba sin discusion lo siguiente:

Itá Ibaté.

Item 3.

1	Guarda encargado del resguardo.	»	52
2	Escribiente auxiliar	»	21
3	Dos marineros, á ps. 11 cada uno	»	22
4	Gastos de oficina y alquiler . .	»	10

Itatí.

Item 4.

1	Guarda encargado del resguardo .	»	52
2	Escribiente auxiliar	»	21
3	Marinero	»	11
4	Alquiler de casa y gastos . . .	»	12

Ituzaingó.

Item 5.

1	Receptor	»	73
2	Vista contador.	»	62
3	Dos guardas, á ps. 52 cada uno .	»	104

4	Cuatro marineros, á ps. 13 cada uno	„	52
5	Alquiler y gastos de oficina	„	15

Bella Vista.

Item 6.

1	Receptor	„	100
2	Vista contador	„	62
3	Dos guardas, á ps. 52 cada uno	„	104
4	Dos guardas, á ps. 42 cada uno	„	84
5	Un guarda auxiliar encargado de la estadística	„	40
6	Cuatro marineros, á ps. 13 cada uno	„	52
7	Gastos de oficina y peones	„	15

—En discusion:

Goya.

Item 7.

1	Administrador	„	114
2	Vista contador	„	93
3	Guarda-almacen, mesa de registros	„	62
4	Guarda auxiliar estadística	„	42
5	Guarda jefe del resguardo	„	63
6	Cuatro guardas, á ps. 52 cada uno	„	208
7	Cuatro marineros, á ps. 13 cada uno	„	52
8	Ordenanza	„	13
9	Alquiler de casa	„	30
10	Peones y gastos de oficina	„	30
11	Guarda en Reconquista	„	62
12	Idem auxiliar en idem	„	42

Sr. Solari—Pido la palabra.

Señor presidente: yo no voy á pedir un aumento de sueldo; pero, si voy á hacer presente á la comision que esta aduana tiene muchísimo movimiento, quizá tanto como la aduana de la capital de Corrientes.

La aduana de Goya tiene un personal mucho menor que la de Corrientes, y el empleo de contador interventor y el de vista, en esta última, son dos empleos separados.

En Goya, el vista es á la vez contador; y no puede, materialmente, desempeñar las dos funciones, por el mucho movimiento de esa aduana.

Lo que voy á proponer es que se agregue un empleado mas, para que se pueda hacer este servicio con la regularidad debida: un auxiliar del contador, con 60 pesos.

Es sumamente necesario. Me consta, porque conozco bien el movimiento de esa aduana.

Sr. Gomez—Apoyo la indicacion. La iba á hacer.

—Se vota, y es aprobada.

Se da por aprobado el item en debate, como tambien lo siguiente:

Lavalle.

Item 8.

1	Guarda encargado del resguardo	„	52
2	Marinero	„	13
3	Alquiler de casa y gastos	„	6

Esquina.

Item 9.

1	Receptor	„	73
2	Vista contador	„	62
3	Escribiente	„	50
4	Tres guardas, á ps. 52 cada uno	„	156
5	Cuatro marineros, á ps. 13 cada uno	„	52
6	Alquiler de casa para la receptoria y casilla de la Boca	„	25
7	Gastos de oficina y conservacion de la falúa	„	10

Monte Caceros.

Item 10.

1	Administrador	„	104
2	Vista contador	„	83
3	Escribiente (mesa de registro)	„	62
4	Escribiente auxiliar	„	50
5	Cinco guardas, á 52 cada uno	„	260
6	Cuatro marineros, á ps. 13 cada uno	„	52
7	Alquiler y gastos de oficina	„	30

Paso de los Libres.

Item 11.

1	Administrador	„	100
2	Vista contador	„	70
3	Escribiente (encargado de la mesa de registros)	„	62
4	Escribiente auxiliar	„	50
5	Cinco guardas á ps. 52 cada uno	„	260
6	Alquiler de casa	„	30
7	Idem idem en San Martin	„	8
8	Ordenanza	„	13
9	Gastos de oficina	„	10

Alvear.

Item 12.

1	Receptor	„	73
2	Vista contador	„	62
3	Tres guardas, á ps. 52 cada uno	„	156
4	Cuatro marineros, á ps. 13 cada		

	uno	»	52
5	Alquiler y gastos de oficina	»	15
6	Idem idem idem en el resguardo de la Cruz	»	10

Santo Tome.

Item 13.

1	Receptor	»	73
2	Vista contador	»	62
3	Cuatro guardas, á ps, 52 cada uno	»	208
4	Cuatro marineros, á ps. 13 cada uno	»	52
5	Alquiler de casa para la aduana y resguardo	»	25
6	Idem idem los resguardos Hormiguero y Garruchos		
7	Gastos de oficina y conservacion de falúa	»	10

San Javier.

Item 14.

1	Receptor	»	73
2	Cuatro guardas, á ps. 42 cada uno	»	168
3	Dos marineros, á ps. 13 cada uno.	»	26
4	Gastos y alquiler de casa	»	15

INCISO 13.

ADUANAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE-RIOS.

La Paz.

Item 1.

1	Receptor	»	83
2	Vista contador	»	62
3	Escribiente, encargado de la mesa de registros	»	62
4	Cinco guardas, á ps, 52 cada uno.	»	260
5	Ordenanza	»	13
6	Alquiler de casa	»	25
7	Tres marineros, á ps. 13 cada uno	»	39
8	Gastos de oficina y conservacion de la falúa	»	10

—En discusion:

Paraná.

Item 2.

1	Administrador	»	150
2	Contador interventor	»	100
3	Vista	»	100
4	Escribiente encargado de la mesa de registros	»	62
5	Guarda almacen, encargado de la estadística	»	52
6	Escribiente	»	50
7	Guarda, Resguardo	»	73
8	Seis guardas, á ps. 52 cada uno	»	312
9	Guarda, Villa Urquiza	»	52
10	Ordenanza	»	19
11	Alquiler de casa	»	47
12	Gastos de oficina y peones	»	30
13	Cuatro marineros, á ps. 13 cada uno	»	52

Sr. Secretario—Aquí hay algunas modificaciones.

En la partida 1a, la comision propone elevar á 175 pesos el sueldo que el Poder ejecutivo propone con 150.

Sr. Arjento—Yo pido que se vote.

Porque no es justo este aumento, en la aduana del Paraná siendo ella inferior á la de Santa-Fé.

No lo creo justo. Ya se aumentó en ciento cincuenta pesos, el año pasado; y ahora todavia se le quiere aumentar mas.

Sr. Figueroa (F. J.)—La comision al proceder así, ha tenido en vista las entradas de esa aduana.

Está en error el señor diputado por Santa-Fé......

Sr. Arjento—No estoy en error; conozco esto mas que el señor diputado.

Sr. Figueroa (F. J.)—De los datos estadíscos que ha tenido la comision, respecto al producido de las aduanas de la República, resulta que la del Paraná ha dado ciento ochenta y tantos mil pesos, en un año.

En primer lugar figura la aduana de la Capital, y en seguida, sucesivamente, las del Rosario, Concordia y San Nicolás, viniendo inmediatamente despues la del Paraná.

Sr. Arjento—Respecto al dato estadístico que invoca el señor diputado por Catamarca, le diré que Santa-Fé tiene mucho movimiento tambien, en su aduana, por razon de las colonias de que está rodeada, y que son en número de diez ó doce.

Y, sin embargo, allí no se hace aumento ninguno.

Sr. Maglione—Pido la palabra.

Es para agregar á los datos que ha presentado el señor miembro informante, el siguiente: que la aduana del Paraná, por el hecho de haberse trasladado la capital de la provincia de Entre-Rios á ese punto, tiene hoy doble trabajo que el que tenia ántes, pues el número de empleados que han empezado á residir en esa ciudad asegura un mayor movimiento en el comercio, mayor movimiento que dá por resultado, naturalmente, el aumento de las entradas de aduana y el aumento de trabajo, en las oficinas de la misma.

Sr. Gilbert—Y hasta se ha habilitado otro puerto.

—Se vota la partida propuesta por la

comision y se aprueba; como igualmente el resto del item.

Sr. Gomez—Pido la palabra.

Es simplemente para proponer una modificacion, que puede praticarse por secretaria, idéntica á la que indicó el señor diputado por Buenos Aires: que el item segundo que figura aquí pase á ser primero, y el primero pase á ser segundo.

Puede hacerse el cambio por secretaria. Corresponde á la aduana del Paraná ser el número primero.

Sr. Presidente—Si esta indicacion mereciera la aceptacion tácita de los señores diputados, se hará así por secretaria.

—Asentimiento.

—Se aprueba sin observacion:

Diamante.

Item 3.

1	Receptor, jefe del resguardo . .	»	62
2	Vista contador	»	52
3	Guarda.	»	52
4	Guarda auxiliar	»	42
5	Dos marineros, á ps. 13 cada uno	»	26
6	Ordenanza para conservar la bajada del puerto y servicio del la oficina	»	16
7	Gastos de oficina, herramientas y conservacion de la falúa . . .	»	8

Victoria.

Item 4.

1	Receptor	»	83
2	Vista contador auxiliar	»	62
3	Escribiente encargado de la mesa de registros	.	62
4	Guarda encargado del resguardo.	»	62
5	Dos guardas, á ps. 52 cada uno .	»	104
6	Cabo de resguardo	»	21
7	Tres marineros, á ps. 13 cada uno	»	39
8	Alquiler de casa para aduana y resguardo	»	32
9	Gastos de oficina y falúa . . .	»	12

Gualeguay.

Item 5.

1	Administrador.	»	135
2	Contador interventor.	»	93
3	Vista	»	93
4	Escribiente encargado de la mesa de registros	»	62
5	Guarda-almacen encargado de la alcaidía y estadística	»	62
6	Guarda encargado del resguardo.	»	62
7	Escribiente	»	50
8	Nueve guardas, á ps. 52 cada uno	»	468
9	Cabo de resguardo.	»	21
10	Cuatro marineros, á ps. 13 cada uno.	»	52
11	Celador	»	16
12	Ordenanza.	»	13
13	Para peones, gastos de oficina, conservacion de falúa, alumbrado etc	»	60

Gualeguaychú.

Item 6.

1	Administrador	»	135
2	Contador interventor	»	93
3	Vista	»	93
4	Guarda almacen, encargado de la estadística.	»	62
5	Escribiente, encargado de la mesa de registros	»	62
6	Guarda encargado del resguardo .	»	62
7	Diez guardas, á ps. 52 cada uno.	»	520
8	Celador.	»	16
9	Cabo de Resguardo	»	21
10	Cuatro marineros, á ps. 13 cada uno	»	52
11	Gastos de oficina, alumbrado de la casilla y falúa	»	35

—En discusion:

Uruguay.

Item 7.

1	Administrador.	»	150
2	Contador interventor	»	93
3	Vista auxiliar.	»	93
4	Auxiliar de contaduría. . . .	»	62
5	Patron de falúa	»	26
6	Guarda almacen encargado de la estadística.	»	62
7	Escribiente, mesa de registros . .	»	62
8	Guarda resguardo	»	62
9	Ocho guardas, á ps. 52 cada uno.	»	416
10	Gastos de oficina y peones. . .	»	40
11	Cuatro marineros, á ps. 13 cada uno	»	52
12	Guardian	»	21

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

He manifestado á la comision, señor presidente, que no tuvo ella presente las necesidades efectivas de esta aduana, cuando suprimió dos empleados que actualmente existen, y que el Poder ejecutivo propone, en su presupuesto.

Parece que la comision está dispuesta á aceptar este restablecimiento, por consiguiente, lo propongo.

El ferro-carril que está construyéndose allí,

con los depósitos correspondientes, reclama este personal.

Los emplados que propongo reponer son: un alcaide con 75 pesos, y un guarda almacen con 62.

Sr. Figueroa (F. J.)—El señor ministro ha pedido tambien estas partidas, y la comision las acepta.

—Queda aprobado el item 6º con la agregacion de ambas partidas.

—Se aprueba sin observacion:

Colon.

Item 8.

1	Administrador	»	100
2	Vista auxiliar	»	73
3	Escribiente, encargado de la mesa de registros	»	62
4	Guarda resguardo	»	62
5	Escribiente	»	50
6	Cuatro guardas á ps. 52 cada uno	»	208
7	Guarda, Paso de Paysandú	»	52
8	Tres marineros á ps. 13 cada uno	»	39
9	Cabo de resguardo encargado de la falúa	»	21
10	Alquiler de casa	»	25
11	Gastos de escritorio y falúa	»	10

Concordia.

Item 9.

1	Administrador	»	200
2	Contador	»	114
3	Vista	»	114
4	Oficial auxiliar, encargado de la mesa de registros	»	62
5	Escribiente, mesa de salidas	.	52
6	Dos escribientes, á ps. 50 cada uno	»	100
7	Auxiliar de libros	»	83
8	Guarda-almacen, estadística	»	62
9	Guarda, resguardo	»	82
10	Tres guardas, á ps. 62 cada uno	»	186
11	Diez idem, á ps. 52 cada uno	»	520
12	Guardian	»	21
13	Gastos de oficina, peones y falúa	»	100
14	Guarda en Federacion	»	52
15	Cabo de resguardo	»	24
16	Cuatro marineros á ps. 13 cada uno	»	52

—En discusion:

INCISO 15.

ADUANA.

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.

Item 1.

1	Administrador	»	135
2	Vista contador interventor	»	93
3	Vista encargado de la estadística y venta de sellos y escribiente	»	93
4	Escribiente	»	52
5	Dos guardas, á ps. 62 cada uno	»	124
6	Dos auxiliares permamentes (con caballo) á ps. 26 cada uno	»	52
7	Dos idem por seis meses (temporada de verano)	»	52
8	Un portero y cuidador de la casa	»	25
9	Gasto de oficina y resguardos	»	35

Sr. Serú—Pido la palabra.

En este inciso, señor presidente, se ha suprimido varios empleados.

Voy á reclamar contra la de algunos que son de estricta necesidad: los guardas.

Las funciones de esa aduana, por el comercio que tiene Mendoza con Chile, son importantes; hay varias salidas para esa república, por los diferentes boquetes que tiene en este punto la Cordillera.

De manera que los guardas existentes en el presupuesto vigente, indispensablemente se necesitan, para poder hacer el servicio aduanero.

No digo nada de los vistas, porque comprendo que el trabajo de las oficinas de aduana ha disminuido bastante, por el menor movimiento que hay en el comercio con Chile; pero si insisto respecto de los guardas, porque como digo, son indispensables.

Propongo, pues, que se restablezcan en el número actual.

Sr. Secretario—En el presupuesto vigente, dice la partida correspondiente: «Seis guardas á 62 pesos cada uno.»

Sr. Fúnez—Entónces, se quiere poner mas guardas de los que hay en el proyecto del Poder ejecutivo.

Sr. Serú—Se quiere poner el número que existe.

Sr. Figueroa (F. C.)—Pido la palabra.

Para manisfestar que esa supresion fué hecha de acuerdo con el señor ministro.

La aduana de que se trata, señor presidente, produce quince mil pesos, al año; es decir solamente el doble del gasto que ocasiona.

Por eso creyó la comision que con dos guardas bastaba.

Sr. Civit—Pido la palabra.

La cuestion no es que la aduana produzca esto ó lo otro, sinó que hay que ejercer debida y conveniente vigilancia en todos los pasos de la Cordillera que existen allí.

Si se quiere suprimir la aduana, suprímasela; pero si se le deja subsistente, hay que dotarla de todos los elementos que necesita.

Sr. Serú—Yo no reclamo por Pedro, Juan ó Diego, sinó en atencion al movimiento comercial que hay por allí.

Sr. Maglione—Pido la palabra.

Yo acepto la indicacion de los señores diputados por Mendoza, porque ellos deben saber perfectamente bien lo que se necesita en esa aduana; pero en cambio, les ruego que admitan la rebaja del sueldo que proponen para esos guardas, dejándoles con el que tienen los demás.

No veo porque razon esos guardas, que se supone han de tener menos que hacer que la generalidad de los demás, gocen el sueldo de 62 pesos; cuando los otros no tienen mas que 52.

Tal vez sea error.

Sr. Lainez—Esos guardas hacen el trabajo mas penoso que es posible hacer. Viven entre las hielos, puede decirse.

Sr. Fúnez—Nó, señor; en los seis meses de hielos no vigilan nada.

Sr. Malbran—No trabajan mas que seis meses del año.

Sr. Presidente—Segun entiendo lo que propone el señor diputado......

Sr. Civit—Es que se restablezca las partidas del presupuesto vigente.

Sr. Maglione—El guarda almacen no es necesario.

Sr. Civit—Sí, señor,

De lo contrario va á haber que distraer uno de los guardas del resguardo, para hacer este servicio.

Sr. Maglione—Yo decia que el guarda almacen no era necesario porque esta no es una aduana depósito. Y la prueba de ello la tenemos en lo poco que produce.

Creo que la renta que dá no excede de quince mil pesos.

Sr. Presidente—Se votará especialmente las partidas á que se ha referido el señor diputado por Mendoza.

—Se vota resultando aceptadas la siguienies partidas: «6 guardas, á ps. 62» y «6 auxiliares peones, á ps. 25», y rechazada esta otra: «Guarda almacen, ps. 62».

Sr. Presidente—Queda aprobado el item.

Antes de pasar adelante, voy á permitirme proponer otra vez á la Cámara, por las razones que espuse en la sesion de ayer, que, levantando la presente, nos constituyamos en secreta.

Varios diputados—Todavia nó.

Sr. Figueroa (F. J.)—Vamos á ver si concluimos con el presupuesto, primero.

Sr. Presidente—Como tiene oposicion la indicacion que he hecho, continuaremos con la discusion del presupuesto.

—Se aprueba:

INCISO 16.

ADUANAS.

De la Provincia de San Juan.

San Juan.

Item 1.

1	Administrador.......	»	135
2	Contador interventor....	»	93
3	Vista encargado de la estadística	»	93
4	Escribiente mesa-registro...	»	62
5	Escribiente auxiliar.....	»	52
6	Cinco guardas á ps. 62 cada uno	»	310
7	Ordenanza........	»	20
8	Alquiler de casa......	»	40
9	Gastos de oficina y peones...	»	34

Jachal.

Item 2.

1	Receptor.........	»	75
2	Tres guardas, á ps. 42 cada uno.	»	126
3	Gastos de oficina......	»	6

INCISO 17.

ADUANA.

De la Provincia de la Rioja.

Vinchina.

(Dependiente de la aduana de San Juan)

Item 9.

1	Receptor.........	»	52
2	Dos guardas, á ps. 42 cada uno.	»	84
3	Gastos..........	»	4

INCISO 18.

ADUANA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA.

Tinogasta.

Item 1,

1	Receptor........	»	70
2	Vista contador interventor...	»	60
3	Guarda para la cordillera...	»	50
4	Dos guardas auxiliares, (ambulantes), á ps. 42 cada uno....	»	84
5	Alquiler de casa para la receptoria		

y resguardo de la cordillera	"	15
6 Gastos de oficina	"	5

INCISO 19.

ADUANA DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Salta.

Item 1.

1 Administrador	"	135
2 Contador interventor	"	93
3 Vista auxiliar, encargado de la estadística	"	93
4 Escribiente encargado de la mesa de registros	"	62
5 Oficial auxiliar, tesorero, espendedor de sellos, estampillas y patentes	"	70
6 Guarda almacen	"	52
7 Dos guardas ambulantes en servicio á caballo, á ps. 52 cada uno	"	104
8 Dos escribientes, á ps. 50 cada uno	"	100
9 Ordenanza	"	16
10 Alquiler de casa	"	125
11 Gastos de oficina, eslingaje, herramientas y traslacion de fondos de las receptorias	"	50
12 Guarda, resguardo en Las Cebadas	"	52
13 Alquiler de casa para el resguardo en Las Cebadas	"	10

Oran.

Item 2.

1 Receptor	"	52
2 Guarda	"	31
3 Gastos de escritorio y alquiler	"	10

Campo del Cuervo.

Item 3.

1 Receptor	"	50
2 Guarda	"	40
3 Gastos de escritorio y alquiler de casa	"	10

Cachy.

Item 4.

1 Receptor	"	52
2 Guarda	"	31
3 Gastos de escritorio y alquiler de casa	"	10

INCISO 20.

ADUANAS EN LA PROVINCIA DE JUJUY.

Item 1.

1 Administrador	"	125
2 Contador interventor	"	80
3 Dos escribientes auxiliares, á ps. 50 cada uno	"	100
4 Guarda, en R yes	"	42
5 Ordenanza	"	11
6 Alquiler de casa	"	20
7 Gastos de oficina	"	14

Biedma.

Item 2.

1 Receptor. colector general	"	82
2 Contador auxiliar interventor, encargado de la venta de sellos	"	52
3 Guarda de recaudacion	"	52
4 Gastos de oficina y alquiler de casa	"	20

CHACO.

Formosa.

Item 3.

1 Receptor, jeje del resguardo	"	83
2 Vista contador	"	62
3 Dos guardas, á ps. 52 cada uno	"	104
4 Cuatro marineros, á ps. 16 cada uno con rancho	"	64
5 Alquiler de casa y gastos	"	14

Receptoria á crearse.

Item 4.

1 Receptor	"	60
2 Vista contador	"	50
3 Dos guardas, auxiliares, á ps. 40 cada uno	"	80
4 Ordenanza	"	12
5 Gastos de oficina	"	10

MISIONES.

Posadas.

Item 5.

1 Receptor	"	60
2 Vista contador	"	62
3 Dos guardas, á ps. 52 cada uno	"	104
4 Cuatro marineros, á ps. 13 cada uno	"	52
5 Gastos de oficina y alquiler de casa	"	15

San Martin.

Item 6.

1	Receptor, colector general de rentas	»	83
2	Vista contador	»	62
3	Dos guardas, á ps. 52 cada uno .	»	104
4	Cuatro marineros, á ps. 16 cada uno	»	64
5	Alquiler de casa	»	20
6	Dos guardas, para Santa Ana y Yerbales, á ps. 52 cada uno . .	»	104

INCISO 22.

COMISION LIQUIDADORA.

Item 1.

1	Ley de 27 de agosto 1881, autorizando los gastos de la liquidacion de las deudas de la Independencia y del Brasil	»	1500

INCISO 23.

PENSIONES Y JUBILACIONES.

Item 1.

1	Jefe del resguardo, don José Maria Sagasta.	»	258 33
2	Vista, don M. Tobal.	»	172 19
3	A la viuda á hijos del contador, don Pedro C. Ferreyra. . . .	»	117
4	A la viuda ó hijos de don M. Argerich	»	205 63
5	Inspector segundo archivero, don J. Elias Caminos.	»	62
6	Oficial segundo, don Calisto Lasaga	»	51 66
7	Guarda, don Juan Viñales. . .	»	35 13
8	Doña Benita Barros.	»	33 31
9	Guarda, don L. Rebucion. . .	»	24 07
10	Guarda, don Francisco Bolar. .	»	26 34
11	Agente de letras, B. Diana. . .	»	14 62
12	Manuel G. Bott	»	62
13	Administrador, Francisco Abaca .	»	124
14	Viuda de Tristan Lascano . . .	»	68 88
15	Maestro mayor de la carpinteria, Antonio Ermiaga. ley 1280 . .	»	26 66
16	Guarda, Cayetano Doldan, ley 1287	»	51 66
17	Guarda, Pedro Obispo, ley 1305 .	»	34 44
18	Señoritas Emilia, Eloisa y Zoraida Mujica, á ps. 25, ley 1337 . .	»	75
19	Señora Hortensia Lavalle, ley 1335	»	60
20	Señora Trinidad C. de Caminos ley 1336	»	40
21	Maria Ignacia T. Outes, ley 1404 del 25 de junio 1884	»	125
22	Viuda é hijos de Vicente del Castillo, ley 1431.	»	50
23	Vista Aniceto Soto, ley 1439.	»	88
24	Encarnacion L. de Saenz . . .	»	60
25	Isabel M. de Calvo, ley 1492 del 29 de setiembre 1884	»	50
26	Administrador de aduana, Valentin Delgadilio.	»	135
27	Guarda, José D. Gil, ley 1473. .	»	62
28	Administrador de aduana, don Laurentino Candioti, ley 2477. . .	»	124
29	Jefe de vistas, Miguel Casal, ley 1464	»	300
30	Administrador de aduana, Rafael Furque, ley 1478.	»	135
31	Ruperta Orfila de Garcia, ley 1480 .	»	50
32	Maria Congé de Morales, ley 1479 .	»	40
33	Vista Militon Gaicia, ley 1493. . .	»	76
34	Martina Goñiz de Perez, ley 1512. .	»	30
35	Amelia R. de Gaetán, ley 1515 . .	»	30
36	Vista Máximo Landivar, ley 1513. .	»	100
37	Alcaide J. Maria Bazo, ley 1516. .	»	320
38	Guardia de Concordia, Domingo Soto Ley 1527 del 4 de octubre de 1884 .	»	52
39	Paula Giraldes de Pereira	»	50
40	Meliton Garcia, ley 1493 del 27 de setiembre de 1884	»	76

Sr. Figueroa (F. J.)—En este inciso debe incluirse las penciones y jubilaciones que este año se haya acordado.

Sr. Pesidente — Así se ha hecho en otros años.

Y, si no hay inconveniente, en este se procederá de la misma manera.

—Se aprueba:

INCISO 24.

EDIFICIOS FISCALES.

Item 1.

1	Para reparacion y reconstruccion de edificios fiscales y reparacion de vapores	»	4000

INCISO 25.

SISTEMA MÉTRICO.

Item 2.

1	Ley de 13 de julio de 1877, para gastos en el establecimiento y adopcion del sistema métrico decimal . . .	»	100

INCISO 26.

EVENTUALES.

Item 1.

1	Para gastos imprevistos, etc . . .	»	3000

INCISO UNICO.

DEUDA PÚBLICA Y USO DEL CRÉDITO.

Empréstito inglés de 1824.

Item I.

1	Renta sobre bonos originarios, libras esterlinas 1000000, al 6 por 100 anual	lbs.est.	60000
2	Amortizacion al 1/2 por 100 anual	»	5000
3	Rentas sobre los bonos diferidos libras esterlinas 1641000, al 3 por 100 anual	»	49230
4	Amortizacion, al 1/2 por 100 anual	»	8205
5	Comision á los agentes para el pago de la amortizacion. á 1¦2 por 100 anual	»	380
6	Comision á los mismos para el pago de la renta, al 1 por 100	»	470
7	Gastos sobre remesas, honorarios de notarios, avisos, etc., etc.	«	500

Empréstito inglés de 1864.

Item 2.

1	Renta sobre bonos 2500000, al 6 por 100 anual	»	150000
2	Amortizacion, al 2 1¦2 por 100 anual	»	62500
3	Comision á los agentes sobre el pago de la renta, al 1 por 100 anual		685
4	Comision á los mismos sobre el pago al 1¦2 por 100 anual	»	725
5	Gastos sobre remesas, honorarios de notarios, avisos, etc. etc	»	500

Empréstito de la provincia de Buenos Aires de 1870.

Item 3.

1	Renta sobre libras 1084700 en bonos de la provincia de Buenos Aires, al 6 por 100 anual	»	62082
2	Amortizacion, al 1 por 100 anual	»	10847
3	Comision á los agentes sobre el pago de la renta, al 1 por 100 anual	»	520
4	Comision á los agentes sobre el pago de la amortizacion, al 1¦2 por 100 anual	»	100
5	Gastos de remesas, honorarios de notarios, avisos, etc. etc	»	250

Empréstito inglés de 1871, de obras públicas.

Item 4.

1	Renta de lbs. 6122400, al 6 por 100 anual		367344
2	Amortizacion, al 2 por 100 anual	»	153060
3	Comision á los agentes para el pago de la renta, al 1 por 100	«	2090
4	Comision á los agentes para el pago de la amortizacion, al 1¦2 por 100	»	1580
5	Gastos de remesas, honorarios, avisos, etc., etc	»	1000

Empréstito de la Provincia de Buenos Aires, de 1883.

Item 5.

1	Renta de lbs. 2040800, al 6 por 100 anual	«	122448
2	Amortizacion, al 1 por 100 anual	«	20408
3	Comision á los agentes para el pago de la renta, al 1 por 100 anual	»	1090
4	Comision á los mismos para el pago de la amortizacion al 1¦2 por 100	»	170

Empréstito de ferro-carriles.

Item 6.

1	Renta de lib. 2450000, al 6 por 100 anual	»	147000
2	Amortizacion, al 1 por 100	»	24500
3	Comision á los agentes rara el pago de la renta, al 1 por 100	»	1445
4	Comision á los mismos para el pago de la amortizacian al 1¦2 por 100	»	185
5	Gastos sobre remesas, honorarios de notarios, avisos, etc. etc.	»	450

BILLETES DE TESORERÍA.

Ley de 3 de Noviembre de 1881.

Item 7.

1	Renta de lib, 817000, al 6 por 100 anual	»	49000
2	Comision de pago, 1 por 100	«	480
3	Amortizacion, 2 por 100	«	16340
4	Comision de pago, 1¦2 por 100	»	90
5	Gastos sobre remesas, etc., etc	»	200

OBLIGACIONES DÉL PUERTO DEL RIACHUELO OBRAS DE SALUBRIDAD

Ley de 20 de Junio de 1884.

Item 8.

1	Renta de ps. 12133345, al 5 por 100 anual	»	606667 25
2	Comision de pago, 1 por 100	»	6066 67
3	Amortizacion, al 1 por 100	»	121333 45
4	Comision de pago, 1¦2 por 100	»	606 67
5	Gastos de remesas, notarios, avisos, etc	»	3000

FONDOS PÚBLICOS NACIONALES.

Ley de 12 de Octubre de 1883.

Item 9.

1 Renta de ps. m|n. 8571000, al 5 por 100 anual . . . . » 428550
2 Amortizacion, al 1 por 100. . . » 85710

EMPRÉSTITO DE FERRO CARRILES Y OBRAS PÚBLICAS.

Ley de 25 de Octubre de 1883.

Item 10.

1 Renta de ps. m|n. 30000000, al 5 por 100 anual. . . . . » 1500000
2 Comision de pago, al 1 por 100 . . » 15000
3 Amortizacion, al 1 por 100 anual . » 300000
4 Comision de pago, al 1|2 por 100 anual . . . . » 1500
5 Gastos de remesas, honorarios de notarios, avisos, etc.. etc . . . . » 5000

Item 11.

1 Para gastos de inspeccion de estas deudas . . . . » 400

DEUDA INTERNA CONSOLIDADA.

Ley 16 de Nobiembre de 1883.

Item 12.

1 Servicio de las siguientes emisiones:

Ley	8 de	Octubre	de 1864	. . . .	5000000
Ley	3 »	»	» 1867	. . . .	600000
Ley	6 »	»	» 1868	. . . .	1111083
Ley	16 »	»	» 1868	. . . .	1430000
Ley	16 »	»	» 1869	. . . .	458917
			Plata $	. . . .	8600000
Reducidos á pfts. de 16 onzas				. . . .	8094117 64
Ley	11 de	Octubre	de 1869	. . . .	6000000
Ley	20 »	Agosto	» 1870	. . . .	156000
Ley	2 »	Octubre	» 1871	. . . .	1000000
Ley	19 »	Agosto	» 1873	. . . .	120000
Ley	23 »	Setiembre	» 1873	. . . .	150000
Ley	20 »	Julio	» 1875	. . . .	500000
Ley	20 »	Setiembre	» 1875	. . . .	250000
					17270117 64
Reducidos á $ m|n.				. . . .	16812487 43
Renta sobre dicha suma. á 6 por 100 anual				. . . .	1008749 22
Amortizacion, al 1 por 100 anual				. . .	168124 87

Ley 21 de Octubre de 1876.

Item 13.

1 Renta de pfts. 500000 ó sean ps. m|n. 51667-66, al 6 por 100 anual. 31000 02
2 Amortizacion, al 1 por 100 anual. . . 5166 67

FONDOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Ley 8 de Junio de 1861.

Item 14.

1 Renta de ps. m|c. 24000000 ó sean ps. m|n. 992001-92, al 6 por 100 anual sobre las cantidades en circulacion:

1er trimestre	254400	3816	
2º »	247200	3708	
3º »	240000	3600	
4º »	232800	3492	
		14616	15103 23

2 Amortizacion, al 3 por 100 sobre el capital primitivo. 29760 05

ACCIONES DE PUENTES Y CAMINOS.

Item 15.

1 Renta de ps. m|n. 920701-93, al 8 por 100 anual. 73656 15
2 Amortizacion al 3 por 100 anual sobre ps. fts. 1500000, ó sean ps. m|n. 1505003. . . . . 46500 39

DEUDA Á ESTRANGEROS.

Item 16.

1 Para servicio de renta y amortizacion de esta deuda al 6 por 100 de renta y 1 por 100 de amortizacion anual . 84055 20

Se lée:

BILLETES DE TESORERIA.

Ley 19 de Octubre de 1876.

Item 17,

1 Renta de ps. m|n. 3737057,88, al 9 o|o anual. . . . . $ 336335 21
2 Amortizacion al 4 o|o anual sobre el capital primitivo de ps. fs. 5000000 ó sean ps. m|n 5166676,66. . . . » 206667 06
3 Renta de ps. fuertes 1000000 entregados al Banco Nacional, ó sean ps. m|n 1033335,23 al 90 por 100. . » 93000 18

Sr. Paz (**E. N.**)—Pido la palabra.

Desearia que la comision se sirviera decirme porque figuran estos 93000 pesos, como

servicio anual por el millon de fondos entregados al Banco nacional, cuando ese servicio ya no se hace,

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Lo que hay, sobre el particular, que yo conozca, es esto.

Siendo ministro de Hacienda el doctor Romero, el Poder ejecutivo compró al Banco nacional esos fondos, haciendo una óperacion de tesorería.

Segun la ley de creacion de esos fondos, la amortizacion se hace con las utilidades del gobierno en el Banco Nacional, y los intereses se sirven de rentas generales.

El año 82, esos títulos estaban arriba de la par, y el ministerio los compró á la par.

De manera que no habiendo una ley que ordene la amortizacion, ó, mas bien dicho, la inutilizacion de esos papeles, existen siempre como valores de tesoreria.

Y, por consiguiente, no habiéndose ordenado su liquidacion ó quema, están en circulacion.

Me parece que son los que están caucionados en Europa.

Son los datos que tengo.

Sr. Paz (E. N.)—Yo no tengo mas datos que el señor diputado, y voy á pedir la suprecion de esta partida.

Esos fondos públicos fueron tomados al Banco Nacional, pagados por tesoreria y enviados á Inglaterra, donde han estado en caucion.

Ahora han sido recojidos por el Gobierno nacional, y están en viage.

De consiguiente, esta suma está de mas, en el presupuesto.

Sr. Tagle—Es verdad,. Puede suprimirse Ese millon de pesos fué pagado por el Poder ejecutivo al banco.

De modo que esta partida puede suprimirse, porque esos papeles van á ser inutilizados.

Sr. Dávila—Pero ¿qué ley lo declara?

Sr. Paz (E. N.)—Este ítem responde á una operacion indebidamente realizada por el Poder ejecutivo, en un momento de apuro.

Los fondos públicos de que se trata vienen en viage, y esta partida no debe figurar en el presupuesto.

Por consiguiente, hago mocion para que se suprima.

Sr. Presidente—Si se reconoce el hecho de que no existen esos fondos públicos, parece que debe suprimirse la partida...

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Cuando se crea fondos públicos, se designa la amortizacion y el interés, para hacerlos acumulativos; lo cual importa que se fije diez y ocho, veinte ó treinta años, un término especial.

¿Existen los fondos? Entónces, necesariamente, tenemos que votar una partida para pagar la renta, hasta que la amortizacion tenga lugar.

Sr. Paz (E. N.)—No existen los fondos; están recogidos por el Gobierno.

Sr. Calvo—Permitame.

Acaba de decir que existen. Estén en poder del gobierno, estén en poder de los particulares, el fondo es un título, una evidencia de deuda que no se estingue sinó por la amortizacion.

Por consiguiente, creo que el Congreso tiene que votar esta partida.

Sr. Paz (E. N.)—No tiene destino, por ninguna ley.

Sr. Calvo—Eso es otra cosa, despues vendrá esa cuestion.

Por lo pronto, tenemos que saber esto: hay un millon, en fondos emitidos, y no hay mas que un solo medio de estincion, que es la amortizacion sucesiva.

Que estén en poder de unos ó de otros, son incidentes. Pueden volver al banco, pueden no volver.

Pero desde que se ha emitido un millon de pesos, en fondos públicos, el Congreso no puede menos que votar la renta y la amortizacion que la ley originaria establece.

Es todo lo que queria decir.

Creo que habria un poco de precipitacion, si se suprimiera la partida.

Sr. Dávila—Yo deseo que la Cámara y el señor diputado se dén cuenta de que nosotros no podemos suprimir esta partida, de la ley de presupuesto, por la razon que voy á dar.

Para nosotros, esos fondos públicos pertenecen al Banco Nacional. No han sido mandados recojer por ninguna ley del Congreso. El Poder ejecutivo hizo una operacion de tesoreria, con recursos que el Congreso no le ha dado, para la amortizacion. Por consiguiente, esos fondos públicos han sido comprados con un millon de pesos tomados de rentas generales.

Cuando el Poder ejecutivo presente al Congreso las cuentas de la administracion, entónces habrá llegado el caso de averiguar si realmente tuvo ó no facultad para disponer de esa cantidad.

Pero nosotros no podemos autorizarle por medio de una ley de presupuesto.

Hay una consideracion mas sobre este particular, que la Cámara debe tener tambien en cuenta.

Si suprimimos del presupuesto esta partida, sin una ley especial ¿en qué condiciones

quedaria nuestro gobierno, que ha caucionado en Europa, papeles de crédito que no están autorizados por ley?

Quedaria como un estafador; habria vendido billetes de una loteria que no se jugaba.

Yo creo que el Poder ejecutivo ha hecho bien en recoger esos billetes, que son de una renta considerable (nueve por ciento), pero creo que el Congreso deberia ordenar su cancelacion, cerrando por medio de una ley esa operacion que el Poder ejecutivo realizó, comprando con plata de la tesoreria esos fondos públicos que, creo, no estaba autorizado á comprar.

En el presupuesto, no debemos suprimir esta partida, so pena de cometer una irregularidad y poner en mal punto de vista á nuestro gobierno, que ha estado caucionando papeles sin estar autorizado por ley.

Sr. Paz (E. N.)—La prueba que no debe figurar, es que en el presupuesto no figuran fondos para la amortizacion.

Sr. Dávila—Se hace con las utilidades del Banco.

Sr. Paz (E. N.)—El Poder ejecutivo no podria disponer de estos fondos, ni aún volver á darlos en caucion, porque no está autorizado por ley.

Esos fondos fueron creados para servir al Banco Nacional, y el Poder ejecutivo los recogió con dinero de la tesoreria, tomándose una facultad que no tiene.

Yo pregunto á los señores diputados: ¿En qué emplearia el Poder ejecutivo estos fondos? ¿Cómo podria usarlos? ¿Que ley le autorizaria? Ni siquiera figuran en el cálculo de recursos para 1886.

Por consiguiente, ese millon va á andar boyando, sin que el Poder ejecutivo pueda emplearlo en nada, por falta de autorizacion legal.

Sr. Malbran—La ley de su creacion ha de haber determinado el empleo.

Sr. Paz (E. N.)—Para el Banco Nacional.

Esos fondos no debieron salir de las arcas del gobierno nacional. Indebidamente han andado sirviendo para especulaciones, en Europa.

Ahera, ya no sirven mas; están en viaje y pronto llegaran.

Sr. Dávila—Servirán para reintegrar en la tesoreria...

Sr. Paz (E. N.)—Para nada. Son cuentas concluidas.

Sr. Dávila—Nosotros no hemos aprobado esas cuentas.

Sr. Paz (E. N.)—Pero deben estar rendidas. Esas cuentas han pasado en autoridad de cosa juzgada.

Sr. Calvo—Yo deseo saber quién ha presentado la partida.

Sr. Dávila—El Poder ejecutivo.

Sr. Presidente—Se va á votar.

—Se aprueba la partida observada.

Ley de 2 de Setiembre de 1881.

Item 18.

1	Renta de pfts. 1.000,000, ó sean ps. m/n 1.088,335,38 al 5 o/o anual	$ 51666 76
2	Amortizacion al 1 o/o anual . .	$ 10333 35

BILLETES DE TESORERÍA.

Ley 30 de Noviembre de 1881.

Item 19.

1	Renta de pfes. 450000, ó sean pesos m/n 465,000-90, al 6 olo anual	$ 27900 05
2	Amortizacion, al 2 o/o	» 9300 02

DEPÓSITOS DEL SUD.

Ley 7 de Setiembre de 1882.

Item 20.

1	Renta de pesos m/n 800000, al 6 o/o anual.	$ 48000
2	Amortizacion, al 1 o/o anual. .	» 8000

—En discusion:

Leyes de 25 de Setiembre de 1881 y de 27 de Setiembre de 1883.

Item 21.

1	Renta de pfes. 16.000,000. ó sean pesos 16.533,365-33	
	Idem » 1.074,543-49	
	Al 5 por 100 anual, pesos 17607908.82	$ 880395 44
2	Amortizacion, al 1 por 100 anual.	» 176079 08

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Deseo saber de la comision si no es por un error que se encuentra colocado aqui, con los intereses y las amortizaciones calculados como deuda interna, este empréstito, declarado, por ley de la Nacion, deuda esterna.

Porque, si es por simple error, voy á pedir que sea pasado á la parte del inciso que le corresponde, despues del empréstito de obras públicas, de treinta millones, poniendo el mismo cambio que tienen los otros.

Sr. Presidente—Aqui no encuentro la denominacion de deuda interna.

Sr. Lainez—Pero hay una ley que lo ha

hecho esterno. Y hay esta diferencia: que, en las demas deudas esternas, está calculada la libra esterlina á 5.04.

Sr. Gilbert—¿Es la deuda del Banco de la Provincia?

Sr. Lainez—Si, señor.

Debe colocarse como item 11.

Sr. Civit—Me parece que el señor diputado padece un error.

Despues de sancionarse la órden de pago al Banco de la Provincia, al cambiar los títulos de deuda interna en deuda esterna, se estableció, en uno de los artículos de la ley, que los gastos que originara esto, serian soportados por el Banco de la Provincia,

Sr. Lainez—Como en todos los empréstitos.

Si el señor diputado fuera á hacer creer á los banqueros ingleses, al entregarles los bonos, que ese *gasto*, la diferencia del papel al oro, iba á correr por cuenta de ellos, no habria quien se los tomara!

Seria el negocio, muy conocido entre nosotros, del que compraba á cinco y vendia á tres!

Sr. Civit—Pido la palabra.

Para poder resolver con exactitud, en este caso, seria preciso saber con seguridad si la ley á que se refiere el señor diputado no habla de la diferencia de moneda...

Sr. Lainez—No habia diferencia de moneda, entónces.

Pido la palabra.

Voy á pedir, primero, que se traiga la ley. Pero quiero desde ya hacer notar á la Cámara que la mente del Congreso nunca habria sido hacer de una deuda interna una deuda esterna, entendiendo que habia de permanecer siempre en la categoria de interna, sino, por el contrario, que debe estar con el precio que realmente tenga, con los intereses calculados como deben ser.

Es por demas conocida, (y no hace tanto tiempo que el Congreso ha dado esa ley: el año 1883) esta transformacion de deuda, semejante á la que el Banco Nacional acaba de negociar.

Los ocho millones del Banco Nacional, negociados ya, los tenemos incluidos aqui, y no se le ha ocurrido jamás al Congreso, ni á nadie, entender que la cuenta de gastos que en la ley se menciona habia de hacerse estensiva á los cambios de moneda futuros. Cosa que no tuvo en cuenta ninguno de nosotros, porque estaba entónces tan distante el curso forzoso de la mente de todo el mundo como de la mente del Poder ejecutivo mismo. Al contrario, nos aseguraba que no vendria.

Sr. Civit—Desearia que se leyera las bases de esa ley, para saber fijamente lo que establece.

Sr. Figueroa (F. J.)—La ley es de setiembre de 1883, creo.

Pero me parece que el item este debe estar al cambio correspondiente.

Sr. Lainez—No está al cambio.

Si el señor diputado se fija, verá que las deudas que están al cambio se calcula á 5.04 la libra esterlina.

Sr. Malbran—Debo llamar la atencion del señor diputado sobre el servicio de los empréstitos de obras públicas y del Riachuelo: en esos items no hay tampoco diferencia de moneda.

Sr. Lainez—Dicen, en el total: tantos pesos nacionales, á 5.04 por libra esterlina.

Es la única diferencia: unas están avaluadas á oro y otras á papel.

Sr. Figueroa (F. J.)—Están avaluadas á nacionales, nada mas.

Sr. Malbran—El item que se refiere al empréstito de treinta millones, no tiene lo que dice el señor diputado.

Sr. Lainez—Pero lo tiene el del Riachuelo y el de las obras de salubridad.

Sr. Malbran—Pero aquel que yo menciono, no.

Sr. Lainez—No sé porque no se habrá puesto.

Sr. Malbran—El otro está lo mismo.

Sr. Lainez—No, no está lo mismo!

Porque está en la deuda interna, y es deuda esterna.

Sr. Presidente—Se va á leer la ley.

—El señor secretario lée una ley de 27 de setiembre de 1883.

Sr. Lainez—Esa es la ley de creacion. Hay otra.

Sr. Gomez—Creo que la del 19 de octubre de 1883.

Sr. Figueroa (F. J.)—O del 25 de octubre.

Sr. Calvo—Me parece que es una ley que autoriza á vender en el estranjero estos títulos.

Sr. Secretario—Creo que la ley á que se hace referencia es la de 25 de octubre. Porque el artículo sexto dice: Creáse la suma de cinco millones en fondos públicos de cinco por ciento de renta y uno por ciento de amortizacion...

Sr. Civit—No; esos cinco millones eran para pagar los gastos ocasionados por la capitalizacion de Buenos Aires.

Sr. Gil—Hago mocion para que se levante la sesion.

—Apoyado.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Pero concluyamos con el presupuesto.

Sr. Lainez—Nadie pone en duda que estos fondos públicos fueron declarados deuda esterna. Por consiguiente, yo no hago sino pedir lo que todo el mundo sabe: que, en lugar de estar colocados aquí, pasen al lugar correspondiente. No es, pues, mas que un simple cambio.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

No es un simple cambio, señor presidente; la cuestion es de otro género.

Las leyes fueron promulgadas con el objeto de autorizar al Banco para que hiciese la negociacion en el estranjero.

Creo que todavia no ha firmado el Poder ejecutivo el bono general. De tal manera, que el Congreso (sin desconocer el derecho que tiene el Banco para negociar en el estranjero, porque hay una ley que la autoriza á ello) no tiene, á mi entender, la facultad de hacer una operacion que el Poder ejecutivo no ha autorizado todavia.

Oigamos al ministro. Nada nos lo impide.

El derecho de negociar en el estranjero está acordado por ley. Eso, yo lo recuerdo perfectamente. Pero de ahí á la negociacion misma, que importa pagar en oro el interés y la amortizacion establecidos, falta el cumplemento que hasta ahora no ha tenido: dar el bono general.

Yo creo, repito, que debemos oir al ministro, antes de proceder; porque es cuestion muy importante y que puede muy bien herir las necesidades administrativas.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Lo que yo pido es, simplemente, el cumplimiento de una ley del Congreso.

Sí las razones que el señor diputado por la Capital ha dado, existieran realmente, me inclinaria á pedir de nuevo lo que estoy pidiendo ahora.

Sr. Calvo—Yo no le niego el derecho. Lo único que deseo, es oir al Poder ejecutivo.

Sr. Presidente—Habiéndose encontrado la ley, se va á dar lectura de ella.

—Se lée:

Art. 1° Declárase deuda esterna de la Nacion la emision de diez y seis millones de pesos fuertes, ó sean diez y seis millones, quinientos treinta y tres mil trescientos sesenta y cinco mil pesos, treinta y tres centavos moneda nacional ($ 16.533,365-33 m/n.) de cinco por ciento de renta y uno por ciento de amortizacion, creada por ley de 25 de setiembre de 1881, así como la de un millon setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y nueve centavos nacionales ($ 1.074.543-19) de igual renta y amortizacion, mandada crear por ley de 27 de setiembre de 1883, para la chancelacion del mismo crédito.

Art. 2° Todos los gastos que origine la ejecucion de la presente ley, así como los del servicio de estas deudas en el esterior, se harán por cuenta del banco de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Sr. Lainez—Ese es el objeto de la ley.

Por consiguiente, lo único que pido es que pase á donde corresponde, porque dejarlo aquí importaria derogar la ley, por medio del presupuesto.

Sr. Presidente—Se votará si se acepta la indicacion del señor diputado por Buenos Aires.

—Se vota, y resulta afirmativa.

—Se dá por aprobados los siguientes items:

FONDOS PÚBLICOS NACIONALES.

Ley de 25 de Octubre de 1883.

(Para pago al gobierno de la provincia de Buenos Aires).

Item 23.

1	Renta de ps. m/n. 5.000,000 al 5 por 100 anual	$ 250000
2	Amortizacion al 1 por 100. . .	» 50000

Item 24.

Para servicio de los 2.000,000 creados por la ley número 1418, del 30 de Junio de 1884 (deuda de la Independencia y del Brasil) . .	» 120000

Uso del crédito.

Item 25.

1	Para el servicio de intereses y comisiones sobre deudas á corto plazo y descuento de letras . . .	» 500000

Sr. Presidente—Para dar por terminada la ley de presupuesto, hay que considerar los artículos que faltan en la ley general.

Habiamos quedado en el artículo segundo.

Sr. Tagle—Pido la palabra.

Para proponer un inciso 29, item 1°: «Para el servicio de leyes especiales, pesos m/n. 1.000,000.»

La comision trató de averiguar, en los distintos ministerios, la cantidad á gastar en leyes especiales, que, como habrán visto los señores diputados, no figuran en este presupuesto; y calculó, con el señor ministro de Hacienda, que importaria un millon.

Falta entónces agregar un inciso, bajo el

número 29, y con un solo item, que asigne esta cantidad, á ese objeto.

Sr. Lainez—Pero la comision, para ser lógica, tiene que proponer una partida que falta, y que anula la mitad de esta: la de cuatro millones, por diferencias de cambio. No las veo compensadas en el presupuesto.

Sr. Tagle—No las ve, porque no se ha fijado.

Sr. Lainez—Será un misterio.

Sr. Tagle—No es un misterio.

Voy á dar una esplicacion al señor diputado, y verá como no es un misterio.

En el cálculo de recursos no figura el quince por ciento que pesa actualmente sobre las tarifas.

Está calculado que producirá este año, segun lo que ha producido hasta el 30 de setiembre último, un millon y novecientos mil pesos; y segun las diferencias que ha habido que pagar en el servicio que se ha hecho de la deuda pública, juzgo que con un millon novecientos mil pesos hay lo suficiente para pagar esas diferencias, durante el año.

Esto, repito, no figura en el cálculo de recursos, porque no figura aquella en los derechos de importacion y esportacion.

Sr. Lainez—Son gastos que tiene que hacer el ministerio, y la comision debió organizar esto íntimamente con el ministro.

Es preciso decir á la Cámara como se equilibra este presupuesto, que, para nosotros, está completamente en déficit.

Recien ahora la comision se acuerda de decirnos que ese quince por ciento que el Poder Ejecutivo ha establecido, por un decreto (y empiezo por negar al Poder Ejecutivo el derecho de aumentar los impuestos por medio de un decreto) es para compensar las diferencias de cambio!

Pero el señor presidente de la comision ha debido decirnos tambien que esa tarifa de avaluos que se va á hacer este año se hará á oro; que no va á ser como el año anterior, que era á papel; y que, por consiguiente, sobre el cuarenta por ciento de recargo que van á tener los artículos en depósito, con relacion al papel, van á tener todavia el quince por ciento encima; en una palabra, que vamos á votar un quince por ciento, en general, sobre los derechos de importacion y esportacion.

Eso, no puede hacerlo la comision por sí y ante sí.

Sr. Presidente—No alcanzo á ver la relacion de lo que dice, con el inciso que se propone.

Sr. Lainez—Lo que yo quiero, es regularizar la situacion.

Sr. Presidente—Hago presente al señor diputado que en lo que falta de la ley general, tal vez tenga ocasion de manifestar lo que dice, puesto que tendremos que votar el cálculo de recursos.

Sr. Paz (E. N.)—Es mejor dejar esto para otra sesion, porque es necesario tratarlo despacio.

Sr. Lainez—Yo creo que es sumamente grave y que podriamos discutirlo despacio, en la próxima sesion.

Sr. Gil—Pido la palabra.

Hago mocion para que se levante la sesion.

Suficientemente apoyada esta mocion, se vota y es rechazada.

Sr. Presidente—Continúa en discusion el inciso propuesto por el señor diputado por Córdoba.

Sr. Puebla—Deseo que la comision me esplique cuanto importan las leyes especiales.

Sr. Tagle—Ya lo he dicho.

He dicho que la comision, de acuerdo con el señor ministro de Hacienda, ha fijado la cantidad de un millon de pesos, para las leyes especiales.

Los señores ministros no han podido fijar la suma que podrán gastar en el año, en cada una de las leyes especiales que tienen sus ministerios; y entónces la comision, de acuerdo con el señor ministro de Hacienda, ha creido que la cantidad de un millon de pesos seria suficiente.

Sr. Puebla—Resulta, en suma, que la comision así, á ojo de buen cubero, ha puesto un millon de pesos para que se gaste, ¿cómo? como lo quieran los ministros.

Resulta, entónces, que será el Poder ejecutivo el que juzgará de la urgencia de las obras públicas de importancia decretadas por el Congreso. Y esto significa dar una autorizacion en globo para que el Poder ejecutivo derogue las leyes.

Lo mas natural es que, conociendo cuantas son las leyes especiales, se vote la cantidad que ellas importen.

Sr. Tagle—Las leyes especiales importan cuatro millones de pesos. Pero la comision ha juzgado que con un millon podrá servirse esas mismas leyes, puesto que no se gasta en el año todo lo que ellas representan.

Sr. Puebla—Yo creo que no se puede votar una cantidad que no tenga ninguna base.

Es un mal precedente que la Cámara no debe aceptar, el que propone la comision.

Me parece que lo lógico es votar los fondos de todas las leyes especiales.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

La partida tiene otro grave inconveniente: que no afectándose la cantidad á ninguna ley, sino á todas, no se ejecutará ninguna.

Vea pues la comision el compromiso que contrae, proponiendo solamente una cantidad que representa el veinticinco por ciento de las leyes especiales, segun ella misma lo asegura; dejando que el primer ministro que gire mayor cantidád sea el que realice las obras que se le ha encomendado, mientras que los otros no tendrán un centavo.

A mi modo de ver, la Cámara debe rechazar esto.

Sr. Tagle—Puede votarse.

—Se vota si se acepta el item propuesto por el señor diputado por Córdoba: queda aprobado.

Sr. Presidente—Pasaremos á considerar el artículo segundo de la ley general, porque el primero se aprobó dejando en blanco las cantidades.

Sr. Figueroa (F. J.)—Como es de práctica, debe votarse cada una de las partidas de este artículo, dando por aprobada la que no sea observada.

—Apoyado.

Sr. Presidente—Así se hará, dándose desde ya por aprobado el acápite.

—Se lée: Importacion, 26.000,000.

Sr. Posse (F.)—Pido la palabra.

No estoy al cabo de las prácticas que aquí se siguen, sobre esto; asi es que voy á manifestar mis dudas.

Como al sancionar los gastos se ha hecho alteraciones sérias al dictamen de la comision, y como ella misma acaba de proponer un millon mas de gastos que no estaban calculados, supongo que es muy verosimil y casi seguro que los gastos que la Cámara ha votado excedan, en cantidades no despreciables, al cálculo de recursos.

Entónces, si sancionamos definitivamente esta ley, nos encontraremos con el inconveniente de un déficit, que seria muy irregular que votáramos.

Sr. Figueroa (F. J.)—La Cámara ha sancionado las leyes de impuestos, que son las que dan los recursos, y de acuerdo con esa sancion es que se vota esto.

—Se da por aprobada la primera partida.

En discusion: «Adicional de importacion, 800,000.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Aqui ha llegado el caso de que la comision nos diga si ha tomado en cuenta el decreto del gobierno, aumentando en quince por ciento la tarifa de avalúos para percibir la renta. Porque no está en el mismo caso la tarifa que se va á hacer ahora con la que se hizo para el año 84 á 85; aquella se hizo á papel y esta se va á hacer á oro, transformable á papel.

Por consiguiente, si los derechos se van á percibir sobre esta tarifa, tendrán que ser un cuarenta por ciento mas elevados que los del año anterior; y mas el quince por ciento, será cincuenta y cinco por ciento que habremos votado, concediendo al Poder ejecutivo que continúe percibiendo el quince por ciento establecido en su decreto.

Yo quiero que la comision me esplique esto, desde que ella misma declara que el aumento importa un millon novecientos mil pesos; y no se como podemos autorizar que el Poder ejecutivo establezca un impuesto sin que nosotros se lo acordemos.

Sr. Tagle—Pido la palabra.

Señor presidente: no creo que este sea el momento de discutir la legalidad del decreto del Poder Ejecutivo aumentando un quince por ciento á todos los artículos gravados á la importacion ó á la esportacion.

Ese decreto está en vigencia; el aumento del quince por ciento se cobra.

Lo único que debo decir es esto: que la comision, cuando ha fijado en veinte y seis millones el producido del derecho de importacion, para el año de 1886, no ha tomado en cuenta el aumento del quince por ciento procedente del decreto del Poder ejecutivo, y que se paga actualmente, tanto en importacion como en la esportacion.

He esplicado que este aumento ha producido, hasta el 30 de setiembre, la cantidad de ochocientos á un millon de pesos; y se calcula, fundándose en el producido de los meses de junio, julio, agosto y setiembre, que en los restantes del presente año producirá novecientos mil pesos.

Sr. Lainez—Mas del doble, entónces.

Sr. Tagle—Trescientos mil pesos mensuales es lo que se ha juzgado que produce el quince por ciento; de manera que, en este año, se obtendrá un millon novecientos mil pesos, suma que se ha destinado para pagar las diferencias en el servicio de la deuda pública esterna.

No figura, pues, en los veinte y seis millones que se fija como producido del derecho de importacion, ese aumento de quince por ciento.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

De ninguna manera me convence lo que acaba de decir el señor miembro informante.

Nosotros no podemos tolerar (esta es la palabra) que el Poder ejecutivo, por un decreto, aumente los impuestos que nosotros hemos votado.

Por lo menos, la comision ha debido mostrándose celosa de sus prerogativas como representante de la Cámara ante el Poder ejecutivo, en las discusiones sobre presupuesto; ha debido, si no queria pedir á la Cámara que anulara ese decreto, solicitar del Poder ejecutivo que lo retirara é incorporara una suma equivalente.

Porque este quince por ciento no dará sinó tres millones seiscientos mil pesos, si se calcula sobre el millon nuevecientos mil pesos que ha dado hasta junio, y las diferencias para el pago de nuestra deuda esterra, que es de nueve millones nuevecientos mil pesos, alcanzaria al cambio del dia, á cuatro millones ochocientos mil pesos!

Por consiguiente, si la comision asi como ha despachado un presupuesto en deficit....

Sr. Tagle—La comision no ha despachado un presupuesto en déficit.

Sr. Lainez—Déjeme concluir y se lo voy á probar.

Lo ha despachado en déficit, incorporando á él á última hora, leyes especiales por valor de un millon de pesos.

Era con el objeto, ahora lo reconozco, de que ante la Cámara hiciera efecto aquel sabrosísimo *superavit*, del cual no debe quedar ni el recuerdo.

Yo creo indispensable que la Cámara vote lo necesario para diferencias de cambios, si no quiere que el Poder ejecutivo se hunda mas en los abismos de la deuda flotante.

—El señor presidente de la Cámara ocupa su asiento de diputado, y ocupa la presidencia el señor Dr. Dávila.

Sr. Ruiz de los Llanos—Pido la palabra.

No encontrándose presente el señor diputado que ejerce en este momento la presidencia, no ha podido tomar la palabra, como era de esperar lo hiciera, para contestar al señor diputado por Buenos Aires, cuando atacaba el decreto gubernativo que aumentó en un quince por ciento la tarifa de avalúos.

Digo esto por que recuerdo que esta misma discusion se produjo con motivo de la ley de aduana, y que el señor diputado por la Rioja contestó perfectamente lo que era del caso defendiendo con muy pocas pero elocuentes palabras, á mi juicio, este quince por ciento de aumento en las tarifas de avalúo, que en este momento se combate como inconstitucio nal, como insostenible, etcétera.

Recuerdo que el señor diputado por la Rioja demostró que ese decreto era perfectamente correcto; que por él se habia buscado el medio de establecer, sinó el verdadero valor, al menos el valor mas equitativo de las mercaderias en depósito; que él respondia presisamente al mejor cumplimiento de la ley de aduana vigente.

Me parece que el razonamiento para convencer de esta verdad es muy fácil de aducir.

Si la medida de los valores (empleo las palabras de un señor diputapo por Córdoba, que hace pocos dias nos hizó oir un brillante discurso sobre moneda y billetes de curso forzoso, que es la moneda circulante,) sí esa medida se ha alterado, como ha sucedido con los billetes bancarios convertidos en moneda legal, es claro que los valores de las mercaderias importadas tienen con relacion á esos billetes, que alterarse.

Desde que las mercaderias que se importan y sobre las cuales se vá á cobrar el impuesto siguen valiendo lo mismo con relacion al oro valen mas con relacion á los billetes de curso legal que se deprecian, y es tambien claro que el Poder ejecutivo ha hecho bien en decir: «el valor de estas mercaderias es á papel, el que estaba espresado en la tarifa de avalúos á oro, con mas un quince por ciento;» ó mas bien: «el valor espresado en la tarifa de avalúos á oro representa hoy, por la depreciacion del papel, mas ó menos, término medio, el quince por ciento mas que ántes; y por consiguiente, á ese valor agrego, para cobrarlo en billetes bancarios depreciados, un quince por ciento".

Con lo que favorece todavia al importador.

Luego, el Poder ejecutivo no ha hecho ninguna innovacion reprensible, no ha cometido ninguna infraccion, como ha dicho el señor diputado por Buenos Aires.

Pienso, por otra parte, que en el cálculo de recursos que entramos á discutir, (y aquí disiento completamente de la opinion del señor diputado por Córdoba que habla á nombre de la comision) pienso, digo, que en los veintiseis millones de pesos en que se estima el derecho de importacion y en los ochocientos mil del uno por ciento adicional, está el quince por ciento de aumento. No puede dejar de estar.

Sr. Tagle—Pues no está!

Sr. Ruiz de los Llanos—Debe estar; porque debe calcularse todo lo que entra por derecho de importacion, desde que aqui consignamos todos los recursos con que la Nacion cuenta para el año próximo.

Por consiguien, sinó está, soy de opinion que debe aumentarse el quince por ciento.

Si hemos de creer que los billetes de curso legal han de seguir depreciados como hasta ahora, tenemos que calcularlo y aumentar la partida.

Y digo que debe estar, porque siendo este artículo 2° el resúmen general de todo lo que contribuirá á formar el erario nacional en el año próximo, es natural que abarque todos los recursos con que cuenta el tesoro para hacer frente á los gastos. De otro modo seria un cálculo deficiente, incompleto como serian deficientes y censurables los presupuestos de los cinco ministerios, si no comprendieran todos los gastos autorizados por el Congreso y que el Poder ejecutivo está en el deber de efectuar.

Por esto, pues, creo que no debe discutirse en este momento tal punto, y que la Cámara haria bien en limitarse á decir si estan bien ó mal calculados los recursos. Es esto unicamente lo que se discute. Lo demas puede ser motivo de una pregunta ó de una interpelacion al ministerio, pero no de esta discusion.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Justamente para probar que el cálculo de recursos es deficiente, he tomado la palabra.

El señor diputado por Salta, que la deja, calcula que para 1886, la Nacion se va á encontrar lo mismo que se encontró á principios de 1885, el 9 de enero, sorprendida con el curso forzoso, mientras que la tarifa en ese año no se vá á hacer, como en el anterior sinó á oro, porque los artículos en depósito no valen papel sinó oro, en tanto no entren al mercado del país.

Por consiguiente, la escusa que tuvo entónces el Poder ejecutivo, para aumentar el quince por ciento y tratar de subsanar la dificultad, no la tiene en este caso, porque ya está perfectamente corregida.

La tarifa de avalúos es hecha sobre el precio de los artículos en depósito que es á oro y nunca á papel porque, como he dicho, no vale papel el artículo, desde que no ha entrado todavia en nuestro mercado.

Sr. Ruiz de los Llanos—Entónces, no hay nada que hacer.

Sr. Lainez—Pero hay esto, que estoy repitiendo á la comision: existe una gran deficencia en el cómputo del cálculo de recursos desde que al Poder ejecutivo no se le dá ninguna partida para diferencias de cambio.

Sr. Tagle—No hay necesidad!

Sr. Lainez—Como no ha haber, si hay 9,900,000 pesos oro que debe pagarse en el estrangero!

Esto exije 4,900,000 pesos mas, al precio del dia.

Sr. Paz (E. N.)—Y no figura para nada en el presupuesto.

Sr. Lainez—Para nada!

Sr. Ruiz de los Llanos—Pido la palabra.

Entiendo, señor presidente, que se ha tenido en cuenta todos los gastos que la Nacion ha de hacer, incluso los valores que debe desembolsar en billetes de curso legal por diferencias de cambio.

Así, en lo que acabamos de sancionar—servicios de los empréstitos—se ha tenido en cuenta el valor que representan los intereses y la amortizacion que deben pagarse á oro y se ha puesto una equivalencia en billetes de curso legal, que no es la misma que la correspondiente á aquellas otras deudas públicas que deben servirse en billetes de curso legal.

Creo que esto no se ha tenido en cuenta en todos los ministerios. Esceptuando el servicio de los empréstitos externos, todos los demas gastos de la Nacion se hacen en billetes de curso legal.

Entónces, ¿dónde están las diferencias de cambio, en el cálculo de recursos?

No las encuentro.

Sr. Lainez—Se las voy á hacer notar, si me permite.

Lo que dicen estas partidas de la deuda externa, de 5,04, es un valor ideal de la libra esterlina, con relacion á un papel que se cree que es oro. Este es el cambio internacional, pero de ninguna manera es el cambio del dia, el cambio corriente, ese está hoy á 3,60.

Vea si hay diferencia! La hay, mas ó menos, de un nacional con ochenta centavos, por libra esterlina.

Sr. Ruiz de los Llanos—Yo habia entendido que la indicacion del señor diputado, para que se trasladase á la deuda externa estos fondos públicos entregados al banco de la Província en pago de la deuda que tenia la Nacion á su favor, era porque.......

Sr. Lainez—Mi indicacion es para que se establezca en pesos nacionales que equivalgan al precio de 5,04 por libra esterlina.

Sr. Ruiz de los Llanos—Confieso que habia tomado en otro sentido la indicacion del señor diputado.

Pero creo que, de todos modos, el señor diputado no tiene razon para insistir en su indicacion.

Mas bien seria el caso de procurar otros recursos para agregar á los cálculos, sí se cree que hay desequilibrio en el presupuesto;

desequilibrio que á mi juicio, no existe; lo declaro con franqueza.

La comision despachó el presupuesto con un *superavit* de tres millones, el que ha quedado reducido á dos millones por haberse votado uno para el servicio de las leyes especiales, que no estaba calculado.

Si agregamos á ese millon, cuatrocientos ó quinientos mil pesos que pueden haberse aumentado en los gastos de los distintos anexos, siempre quedaria millon y medio.

Asi, pues, no creo que pueda haber inconveniente alguno en sancionar este cálculo de recursos.

Sr. Lainez—Lo que yo propongo es conveniente para el gobierno, porque solicito que se le dé tres millones mas de pesos papel, para las diferencias del cambio.

Sr. Mansilla—Si no se le da los recursos, hará uso del crédito, en cualquier forma.

Sr. Arjento—Pido la palabra.

Hago mocion para que se cierre el debate.

—Apoyado.

Sr. Presidente—Como en el informe en general de la comision, se dice que yo disiento sobre un punto del cálculo de recursos, desearia que el señor presidente efectivo ocupase la presidencia, para que pueda yo manifestar brevemente las razones de mi disidencia.

—Vuelve á ocupar la presidencia el doctor Ruiz de los Llaños.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Sr. Tagle—Si me permite?......

Como la hora es avanzada, hago mocion para que se levante la sesion.

—Apoyada esta mocion, se vota y es aprobada, á las 6 y 50 p. m.

15ª SESION DE PROROGA DEL 19 DE OCTUBRE DE 1885

Presidencia del Dr. Ruiz de los Llanos

SUMARIO—*Rechazo de una mocion tendente á resolver se nombre una comision especial que durante el receso estudie el código de Mineria.—Continúa la discusion sobre el dictámen de la comision en el proyecto de ley general de Presupuesto, para 1886. (Se aprueba).—Aprobacion del dictámen de la comision auxiliar de Presupuesto en el proyecto de ley abriendo un crédito suplementario por la suma de 47,304-61 al departamento de Guerra—Aprobacion del dictámen de la misma comision, en el proyecto de ley, abriendo un crédito al departamento del Interior, por la suma de 23,457-35 ps. m/n.*

PRESENTES

Presidente
Albarracin (B.)
Albarracin (J. P.)
Acosta
Arauz
Araujo
Arigós
Argento
Cano
Costa
Balsa
Barra
Berdia
Bustos
Cáceres
Cárcano
Civit
Coquet
Corvalan
Dantas
Darquier
Dávila
De la Fuente
Demaria
Fernandez
Figueroa (F. C.)
Fúnes
Figueroa (F. J.)
Gallo (D.)
Gallo (P. S.)
Gorostiaga
Gomez (F. M.)
Gilbert
Gil
Herrera
Lainez
Lahitte
Leguizamon (O.
Maglione
Malbran
Mansilla
Navarro Viola
Ocampo
Olmedo
Paz (E. N.)
Paz (M.)
Portela
Posse (F.)
Puebla
Quintana
Rodriguez
Romero
Serú
Sosa
Solá
Solari
Solveyra
Tagle
Terán
Vidal
Villamayor
Vega
Videla
Yramain
Zambrano
Zavalia
Zavalia

AUSENTES

CON LICENCIA

Beltran
Castro
Palacio
Peña
Roca
Torrent

CON AVISO

Araoz
Calvo
Crespo
Diaz
Leguizamon (L.)
Posse (E.)
Pujol Vedoya

—En Buenos Aires, á 19 de octubre de 1885, reunidos en su sala de sesiones los señores diputados al márgen, anotados, el señor presidente declara abierta la sesion.

ACTA.

—Leida la de la sesion anterior, pide la palabra él.

Sr. Balsa—Veo que en el acta se ha puesto cuatro sub-inspectores, y en el despacho de la comision eran solamente tres.

Yo hice mocion para que se aumentase un sub-inspector con el cargo de jefe de guarda costas.

Desearía que se hiciera constar en el presupuesto, porque es la forma en que se sancionó.

Sr. Presidente—Se hará constar, porque efectivamente así quedó aprobado.

ASUNTOS ENTRADOS.

COMUNICACIONES OFICIALES.

—El señor presidente del Senado remite, en revision, un proyecto de ley autorizando al señor Gregorio Torres para la construccion y explotacion de los depositos de aduana, en el puerto de La Plata.

(A la comision de Obras públicas).

CÓDIGO DE MINERÍA.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

La Cámara resolvió aplazar hasta las sesiones del año que viene, el proyecto de código de mineria, y no obstante que inmediatamente despues no hizo lugar á una mocion que se presentó para nombrar una comision que trabajara durante el receso en ese proyecto, creo que con posterioridad han mediado causas que han de influir en su ánimo, en el sentido de nombrar esa comision.

El estudio de los códigos, durante el corto tiempo del período ordinario de las sesiones, tiene sus inconvenientes, porque muchas veces las comisiones no alcanzan á espedirse, al año siguiente se modifican, y el trabajo queda esterilizado.

Só que algunos diputados tienen buena voluntad para trabajar en ese proyecto, cuya sancion es requerida por una industria abandonada en la República.

Y debo hacer presente á la Cámara que el autor del proyecto, con quien he conversado, está dispuesto á concurrir donde la comision le llame, durante el receso, para dar las esplicaciones que necesite.

Pido á la Cámara, se sirva apoyar la mocion que formulo, en el sentido que se nom-

Zeballos
SIN AVISO
Febre
Ortiz
Perez
Soller
Yofre

bre una comision de tres personas, formada por el presidente de la Cámara, que no ha tenido comisiones este año, por el puesto que desempeña, y dos diputados que él elejirá. Hago mocion en este sentido.

—Apoyada esta mocion, se vota y resulta negativa contra 21 votos.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION.

Sr. Presidente—Continúa la consideracion del artículo 2° de la ley general de presupuesto.

Sr. Secretario—Estaba en discusion el derecho adicional de importacion, calculado en 800,000 pesos.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Yo no estuve de acuerdo, en el seno de la comision, con el cálculo hecho para la fijacion de los recursos para el año que viene.

El derecho de importacion se fija en 26.000,000, y el adicional en 800,000.

Yo no creo que, dados los rendimientos de la aduana este año, en el venidero tengamos esa entrada de 26.800,000.

Y como pienso que el cálculo de recursos, si no obedece, como no puede obedecer, á una exactitud matemática, debe basarse en hechos que hagan creer que los rendimientos serán tales como se calcula.

Pienso que la Cámara debe atender á las consideraciones qué la estadística sujiere, antes de fijar el cálculo de recursos.

Para mí, esto es muy importante.

Hemos sancionado los gastos; yo creo que primero debimos sancionar los recursos.

El Poder ejecutivo dice en su mensage que para el año que viene aumenta el 4 o|o sobre el producido de este año, como el cálculo probable del rendimiento, escluyendo el producido del 15 o|o, en que ha aumentado los aforos, desde abril.

Con el señor ministro tuve ocasion de cambiar ideas en la comision, disintiendo completamente en la forma en que se han hecho las cuentas.

Para mi modo de ver, en el cálculo del Poder ejecutivo está incluido el 15 o|o, por la razon que voy á dar.

Se toma como base del producido de este año las entradas del primer semestre, que subian á 12.500,000 pesos.

Doblando esta cantidad, resultan 25 millones.

Haciendo el aumento proporcional para el año qué viene, dá 26 millones.

Pero en el rendimiento de la aduana, en este año, está ya incluido el quince por ciento.

Para que no esté incluido, es necesario que del producido total se deduzca el 15 o|o, y sobre la cantidad que quede, hacer el cálculo del 4 o|o.

De manera que tenemos esto. Que, dice el Poder ejecutivo en su mensage que el 15 por ciento no está incluido, y que de hecho, en el cálculo que el hace está incluido.

Se puede decir que en los primeros seis meses el 15 o|o ha producido poco y que por consiguiente en los 12.500,000 del primer semestre apénas habrá dado 400,000 pesos; y que doblando la cantidad neta, sin el 15 o|o, son 24 millones.

Si embargo, en los tres meses siguientes del primer semestre, se vé que las entradas de aduana han disminuido. Lo voy á demostrar con la estadística.

Tengo el estracto de la estadística de los nueve meses de la aduana de Buenos Aires, que, como se sabe, es la principal fuente de recursos.

Sin el 15 o|o, ha producido: en enero 2.466,000 pesos; en febrero, 1.721,000; en marzo, 1.924,000; en abril, 2.232,000 en mayo, 2.365,000; en junio, 1.581,000.

Esto es en el primer semestre. Como se vé, las entradas son cuantiosas.

Ahora bien; en julio, agosto y setiembre, la aduana, aún con 15 o|o, ha producido ménos que en los meses anteriores.

Ha producido en julio 1.418,000 pesos; en agosto, 1.790,000; en setiembre, 1.632,000 pesos.

Como se vé, en los tres primeros meses del segundo semestre, en los que de lleno entra el 15 o|o, ha producido ménos que en los del primer semestre.

Algo mas: en el mes de setiembre ha producido ménos que en el mismo mes del año anterior; porque en el mes de setiembre del 84 produjo 1.686,000 pesos, y en este 1.632,000.

Sr. Ocampo—Y aquellos eran en oro!

Sr. Dávila—Y eran en oro.

Sr. Ocampo—Y el año que viene va á producir ménos.

Sr. Dávila—Esto prueba que la aduana, en el segundo semestre, produce ménos que en el primero.

Con la diferencia del 15 por 100, en todo el año, en lugar de producir veinte y cuatro ó veinte y ocho millones, dará veinte y dos ó veinte y tres.

Así, pues, el Poder ejecutivo dice que no incluye el quince por ciento, en este cálculo. A los veinte y tres millones, próximamente,

que va á dar el derecho á la importacion este año, hay que agregar el cuatro por ciento, calculado para el año que viene, y entónces serán veinte y cuatro millones, y no veinte y seis, como se calcula, lo que dará ese derecho.

Y como los recursos que vota el Congreso deben ser reales, justificables, y aunque sean cálculos deben partir de una base séria, el Congreso no puede, á mi modo de ver, sancionar un recurso ilusorio, imputar á la importacion, para el año que viene, veinte y seis millones.

El total del valor de la importancia por la aduana de Buenos Aires, en los nueve meses corrientes (para que la Cámara comprenda con exactitud cuáles son las observaciones que estoy haciendo) el total, en esos nueve meses, segun cifras oficiales, provenientes de la estadística, del valor de la importacion, es de 54.657,000 pesos.

El año 84, en el mismo período, ha entrado por valor de 54.727,000 pesos.

Pero hay que deducir, de estos cincuenta y cuatro millones, el quince por ciento, durante seis meses. Pongamos cuatro millones: quedan cincuenta millones.

Resultado neto: que por la aduana de Buenos Aires, en los primeros nueve meses de este año, ha entrado cuatro millones ménos de mercaderías que en el año 84.

Hay algo más, que es bueno no olvidar para que se comprenda que el comercio se contrae, y por lo tanto que la renta de aduana, en la importacion, disminuye.

Toda la Cámara sabe perfectamente que, este año, los impuestos son muy superiores á los del año pasado; y como esos impuestos se hacen efectivos por medio del aforo, resulta que esos cincuenta y cuatro millones, ó mas bien esos cincuenta millones, representan ménos cantidad de mercadería que los cincuenta millones del año pasado.

Luego, hay una contraccion poderosa del comercio del país; y siendo así, no se le puede estar aplicando ascensos tan rápidos de un año para otro, de modo que venga á dar los veintiseis millones de pesos que se calcula.

Para mí, ese cálculo es completamente ilusorio.

Y no presento nada que sea alarmante para el país.

Es cierto que es alarmante para la hacienda pública; pero es favorable para el país, puesto que, disminuyendo la importacion y aumentando la esportacion, es claro que la balanza tiende á equilibrarse.

Es un hecho muy conocido, que las crísis que vienen por defectos en la balanza del comercio, se restablecen de dos maneras: ó gradualmente, como se va haciendo aquí, ó bien violentamente, por medio de quiebras; porque las quiebras, necesariamente, obligan al comercio á contraerse de un modo violento, rápido.

Aquí se va evolucionando gradualmente; y entónces eso es, á mi modo de ver, mas bien satisfactorio.

Desearía que entrara todavía ménos, y que mandaramos á Europa aun mas.

Este dato que doy es, pues, completamente favorable para la economía general del país; si bien es un dato que obliga al gobierno á gastar ménos, porque sus cajas reciben ménos.

Asi, pues, en conclusion, resulta que el quince por ciento figura, de hecho, en el cálculo de recursos para el año venidero, si bien no figura en las palabras del mensage, y que ese quince por ciento debe ser escluido.

Debemos, pues, sacar tres millones de los veinticinco; quedarán veintidos. Sobre esto hay que aplicar el cuatro por ciento, y el resultado sería las entradas de aduana, en el año que viene.

Entónces, es correcta la conducta de la comision, al no poner en el presupuesto una partida para diferencias de cambio. Pero, tal como se encuentra el cálculo de recursos, necesariamente tiene que ponerse la diferencia de cambio en el servicio de la deuda esterior, calculando como lo he demostrado.

Por eso pido que se vote esta partida, porque creo, en conciencia, que la Cámara votaría, de otro modo, un recurso ilusorio.

Por mas que figuren veintiseis millones de pesos, como producido de las aduanas sin el quince por ciento, no los darán; y por consiguiente, el cálculo de recursos se sancionaría, concientemente, con un déficit de dos ó tres millones de pesos.

He dicho.

Sr. Tagle—Pido la palabra.

Este punto fué materia de gran discusion en la comision.

El señor ministro de Hacienda declaró, delante del señor diputado por la Rioja, que el quince por ciento no estaba comprendido en el cálculo de recursos que había remitido á la Cámara.

Por consiguiente, el señor diputado sabe bien que el quince por ciento no está calculado...

Sr. Dávila—Eso es lo que no sé...

Sr. Tagle—Permítame.

El señor diputado ha dicho, ántes de ahora, que el quince por ciento venía en el cálculo de recursos remitido por el Poder ejecutivo.

A esto le hago notar que el señor diputado estaba presente, cuando el señor ministro de

Hacienda, interrogado por mí, en plena comision, declaró que ese quince por ciento no venía en el cálculo.

Sr. Dávila—Es exacto.

Sr. Tagle—Y que ese quince por ciento estaba reservado completamente para el pago de las diferencias de cambio, en el servicio de nuestra deuda.

Asi, pues, está fuera de discusion que este quince por ciento, segun lo manifestó y declaró en la comision el señor ministro de Hacienda, no viene incluido en la partida de veintiseis millones, fijada por la comision, y que es la misma que había fijado el Poder ejecutivo.

Yo no estaba conforme con esta partida. Creia que no debía fijarse, porque no responde á ninguno de los cálculos que la comision ha tenido á la vista, para determinar el monto de los derechos de importacion.

La Cámara ha votado siempre estas partidas refiriéndose al producido de nuestra renta en años anteriores; y si tomamos en cuenta una década del producido de la renta, observaremos que ella ha progresado siempre un diez, un catorce y hasta un veintidos por ciento, de un año para otro.

Entónces, si la Cámara ha de tomar alguna base para fijar el cálculo de recursos, no puede ser otra que el producido de la renta de un año para otro.

Y esa base no puede ser otra, porque es indudable que el país progresa, que las industrias crecen, y por consiguiente no hay razon para creer que nuestra produccion sea menor que en los años anteriores, sinó que, por el contrario, será mayor. No hay, pues, razon para creer que nuestra renta disminuya.

Si el señor diputado por la Rioja hubiera demostrado de alguna manera que, el año 86 disminuirá nuestra produccion, para de ahí deducir que disminuirá nuestra renta, yo hubiera aceptado su indicacion; pero no ha demostrado absolutamente esto, sinó lo contrario.

Sr. Dávila—La produccion, sí.

Sr. Tagle—Si actualmente no hay en el país crisis económica, como indudablemente no hay (y este fué otro punto material de discusion en la comision); si la crísis que existe es simplemente financiera, producida por hechos que los señores diputados conocen y que son completamente independientes del estado de progreso del país, yo digo: no hay razon para creer que nuestra renta disminuya, como pretende el señor diputado por la Rioja.

En el primer semestre de este año, segun los datos que la comision ha recibido de las distintas reparticiones de la administracion, el derecho de importacion ha producido trece millones.

El señor diputado dice: No producirá trece millones en el semestre que sigue, porque en los meses de agosto y de setiembre ha producido ménos.

Pero esto lo encontrará el señor diputado si recorre ocho ó diez años atrás: siempre en los meses de agosto y setiembre nuestras rentas producen ménos en el derecho de importacion. En cambio, en los meses de octubre, noviembre y diciembre, encontrará el señor diputado que la produccion es muchísimo mayor.

Yo no tengo en este momento (pero la tendré muy luego) la cantidad que ha producido en el mes de agosto y de setiembre, este derecho.

Sr. Mansilla—La causa de este fenómeno ¿cuál es?

Sr. Tagle—Es porque la importacion de ciertos artículos se hace en cierta y determinada época.

El señor diputado sabe eso lo mismo que yo.

Siempre la comision ha tenido como base tomar el producido del primer semestre, y doblado, calcular el progreso de nuestra renta, cuando ménos en un diez por ciento.

Este año, por las mismas razones que acaba de dar el señor diputado y que la comision ha tenido en consideracion, ha fijado ese aumento en un cuatro por ciento.

Por consiguiente, estoy muy léjos de creer, como el señor diputado, que la cantidad fijada como derecho á la importacion, sea muy superior á la que debe producir el 86, y creo que, por el contrario, ha de ser muy aproximada, porque no tengo datos para juzgar lo contrario.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

El señor diputado ha puesto fuera de combate la cuestion que ha debido dilucidar.

Yo la había indicado tal como él la indicó, á saber: que el señor ministro manifestaba que no incluía el quince por ciento en el cálculo de recursos.

Y yo digo que eso puede afirmarse de palabra, aun cuando el señor ministro no pudo sostener en la comision, de mi punto de vista, que en el cálculo no estaba incluido el quince por ciento.

Yo tomo el boletin mensual de las entradas de aduana, publicado por el señor Latzina, y allí figuran todas las entradas con el quince por ciento; porque no puede ser de otro modo, desde que el quince por ciento no es un impuesto nuevo, sinó simplemente la elevacion en los aforos.

Tengo á la mano el estracto que he tomado de los nueve boletines publicados has-

ta ahora, y resulta lo que he demostrado á la Cámara; á saber: que, con el quince por ciento, en el segundo semestre de este año la aduana está produciendo ménos que sin el quince por ciento, en los primeros meses; lo que demuestra que la crísis comienza á acentuarse en un sentido mas bien favorable, es decir, con la restriccion de las mercaderías importadas, sin que se produzcan quiebras.

Sr. Mansilla-- ¿La crísis económica ó financiera?

Sr. Dávila—Es que las crísis económicas muchas veces son hijas de las crisis financieras, cuando no son atendidas á tiempo; y yo creo que eso se está operando, como lo demuestra la estadística.

Y de esto quiero que la Cámara se aperciba.

El señor diputado por Córdoba está haciendo un cálculo que, en tiempos normales, es aplicable, sobre el crecimiento de la renta de un año para otro.

Sr. Tagle—Pero la prueba de que este cálculo no es como el señor diputado lo supone, es que el que hicimos para el año presente era de veintisiete millones y tantos mil pesos, y el hecho para el año próximo es de veintiseis millones y pico.

Sr. Lainez—Un poco ménos fantasista.

Sr. Dávila—Pero cuando le demuestro que no solamente han fallado los cálculos para este año, sinó que aún en los nueve meses corrientes, las mercaderías importadas han sido ménos que las importadas en los mismos meses del año 85, tenemos que la situacion no es como el señor diputado la pinta.

Tenemos que calcular sobre otra escala: sobre la escala del descenso, porque en ella estamos, pues he demostrado al señor diputado, con cifras, que en los primeros nueve meses del año, han entrado cincuenta millones de pesos, y en los mismos meses del año pasado, cincuenta y cuatro millones, estando incluso en la primera suma el quince por 100.

En los primeros nueve meses del año pasado, la aduana de Buenos Aires dió quince millones setecientos cincuenta y seis mil pesos; y en los nueve primeros meses de este año, incluido el quince por ciento, ha dado diez y siete millones ciento veinte y seis mil; ó lo que es lo mismo, un exceso de un millon quinientos sesenta y nueve mil pesos.

Pero prevengo á la Cámara que, hace dos meses, el quince por ciento había producido al gobierno dos millones de pesos, que, á la fecha habrá ascendido á dos millones cuatrocientos mil pesos.

Sr. Tagle—¿En qué tiempo dice el señor diputado?

Sr. Dávila—Hasta hace dos meses, había producido cerca de dos millones, el quince por ciento.

Sr. Tagle—El señor diputado está completamente equivocado!

Sr. Dávila—Voy á demostrar al señor diputado que está olvidado...

Sr. Tagle—No me ha de mostrar el señor diputado sinó aquella listita que le presté, dada por el señor ministro de Hacienda, por la cual resultaba que no se había percibido, hasta el treinta de agosto, sinó la cantidad de novecientos mil pesos; y que, calculando la entrada en los cuatro meses restantes del año en trescientos mil pesos, produciría un total de un millon, doscientos mil pesos; con los cuales se pagarían las diferencias del cambio.

Esto resulta de los datos oficiales que hemos obtenido de la contaduría y del señor ministro.

Sr. Dávila—Sí, señor, de los datos oficiales.

La diferencia de cambio la tengo aquí, suministrada por el mismo señor ministro.

—(El señor diputado Dávila busca el dato entre sus papeles).

Sr. Tagle—Yo tengo aquí el dato, señor diputado: un millon setecientos noventa y ocho mil pesos, importa la diferencia de cambio de este año.

Sr. Lainez—¿En todo el año?

Sr. Tagle—Sí, señor.

Sr. Lainez—Habrá pagado el gobierno con fondos que tenía en Europa.

Sr. Tagle—Son los datos oficiales que tengo. La comision no puede proceder de otra manera que con los datos oficiales que se le suministra.

Ahora, lo que se ha calculado que producirá este año el 15 por 100, en razon de lo que ha producido en los primeros meses, es un millon novecientos mil pesos.

Porque el señor diputado sabe que, en los primeros meses, ha producido novecientos mil pesos, y en los cuatro meses del corriente año producirá un millon de pesos.

Sr. Dávila—Puede ser que el señor diputado tenga razon.

El resultado es que, sin el 15 por 100, el producido de la renta de este año, con relacion al del año pasado, aún con el dato que acaba de suministrar el señor diputado, que puede ser exacto, hasta aquí es igual al del año 84.

Sr. Tagle—Y ¿qué más quiere el señor diputado, que sea igual al del 84?

El año 84 fué un año de bonanza para nosotros: y si en este año, que se ha pintado

aquí con colores terribles, contamos con una renta igual á la del 84, ¿qué más quiere el señor diputado?

Sr. Dávila—Entónces, señor presidente, si estamos ya convenidos con el señor diputado en que las rentas de esta parte del año son como las del 84...

Sr. Tagle—Ya he dicho al señor diputado: ¿qué más quiere que las rentas vayan iguales á las del 84, desde que, como he recordado, aquel fué un año de bonanza?

Sr. Dávila—Esos progresos graduales lógicos, del crecimiento del país, están completamente obstruidos; y allí precisamente iban mis observaciones.

Entónces, pues, señor presidente, este año no ha habido aumento; ha habido decrecimiento, porque cuando las fuerzas se mueven y no aumentan, es porque retroceden.

Y esto lo presento como un anuncio para los que manejan las finanzas: no deben gastar demasiado, porque la fuente está languideciendo. Y les presento tambien este dato como un agurio favorable para el país, esto es: que van á liquidarse estas enormes diferencias del balance, sin quiebras violentas por parte del comercio de importacion.

Ojalá lleguemos á equilibrarnos, sin una crísis que se traduzca en quiebras del comercio!

Sí, pues, he demostrado que en los nueve primeros meses de este año hay cuatro millones de pesos ménos de mercaderias importadas que el año pasado; si he demostrado que las rentas de este año no aventajan, en un ápice, á las del pasado, y que mas bien están bajando,—quiere decir, entónces, que no es prudente fijarles una suma exagerada, como creo que lo es ésta, porque no se obtendrán este año, sin el 15 por 100, los veintiseis millones de pesos de que estamos tratando.

Ahora, para lo que es los hechos, es lo mismo que le pongamos veinte, que le pongamos cuarenta, que le pongamos cincuenta millones.

Estos son números, y con números no se equilibran presupuestos.

Pero es bueno que se sepa que los datos de la estadística no autorizan el cálculo de veintiseis millones para el año entrante, y que, por consiguiente, la deuda pública esterior estará sin servicio, puesto que el 15 por 100, que ha sido creado para atender esa necesidad, está ya incluido en este cálculo.

Aunque el señor ministro diga lo contrario, la estadística demuestra que ese 15 por 100 está incorporado á los recursos, como no puede ménos de estarlo.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Voy á volver á mi antiguo pleito de la sesion pasada.

Si la comision ha resuelto aceptar el 15 por 100 de mayor impuesto creado por el decreto del Poder ejecutivo, debe hacerlo constar en el artículo 4° de la ley de presupuesto, dándole fuerza de ley, y dejando vigente para 1886 la tarifa de avalúos hecha para 1885; pues de otra manera el Poder ejecutivo, de acuerdo con el artículo cuarto de la ley de aduana, tendrá que hacer la tarifa de avalúos para 1886 de acuerdo con esta prescripcion: «Los derechos se liquidarán por una tarifa de avalúos, formada sobre la base del precio de los artículos en depósitos.»

Si damos al Poder ejecutivo la autorizacion para formar la tarifa de avalúos sobre la base del precio de los artículos en depósito, esa tarifa será á oro, y por consiguiente, al cobrarse el impuesto creado por la ley de aduana á papel, tendrá que hacerse la reducion.

Y de esa manera habremos declarado que toda la renta de aduana se cobra á oro.

Voy á insistir en que un artículo como el que acabo de enunciar se haga constar como artículo cuarto de la ley; nó porque me hago la ilusion de creer que este 15 por 100 aumentado en la renta de aduana alcance, ni con mucho, á pagar los servicios á oro que la Nacion tiene fuera del país, pues solamente algunas cantidades que recuerdo en este momento, hacen ascender esa suma á 10.880,000 pesos, es decir, en cifras redondas, á 11.000,000 de pesos oro.

Diez millones de la deuda pública, tomada en globo; 400,000 nacionales de la garantía de ferro-carriles; 280.000 pesos de los intereses de la deuda flotante, con caucion, que están en Inglaterra, y 200,000 pesos de las diferencias del cuerpo diplomático, fuera de otros gastos, como, por ejemplo, el de los materiales de ferro carril, hacen subir esta suma á muy cerca de 12 millones.

Si con la mejor voluntad de este mundo, calculando el Congreso el precio que tendrá el oro y la diferencia de los cambios en 1886, se fija un 25 por 100, la cantidad que debe consignarse en el presupuesto para este servicio no puede ser nunca menor de cuatro millones.

Y como el señor miembro informante de la comision nos ha dicho que todo lo que dará el 15 por 100, será 1.900,000 pesos papel, tendremos entónces que habrá un deficit de 2.100,000 pesos.

Esto es, calculando el oro á veinte y cinco por uno; cuando es muy probable que se

mantenga á cuarenta, ó mas arriba de ese precio.

Lo que nos decía el señor miembro informante, á propósito del aumento de nuestra produccion, que deberá por consiguiente venir á aumentar el redimiento de los impuestos, yo no sé si son las mismas palabras y las mismas ideas del señor ministro de Hacienda, pero me niego á creer que un error tan notorio haya podido ser lanzado en el seno de la comision, por personas que profesionalmente debian conocer esas cosas.

Señor presidente: Por mas que en cada sesion entonemos una sinfonía á nuestro progreso y á nuestra riqueza, estamos en el camino de una crísis; pero no una de esas crísis que se hacen desaparecer por medio de emisiones bancarias; nó, señor!

Estamos en el camino de una crísis que no tiene otra solucion que la de la mas estricta economía en los gastos, puesto que es una crísis en los valores de nuestra produccion.

Y para hacer este mas tangible al señor diputado por Córdoba, que lanzaba la seguridad de que íbamos en una senda de progreso, voy á establecerle un caso muy práctico.

El señor diputado por Córdoba es peseedor de una estancia en Rio IV, como nos lo hizo saber.

En ella tendrá, como es muy probable, ovejas que produzcan lana que actualmente manda vender ó se la van á comprar al mismo establecimiento.

¿Cuánto le han pagado en 1884 por la arroba de esa lana?

Le han pagado de setenta y cinco á ochenta y cinco pesos moneda corriente—porque es era el precio que tenía, término medio, la lana en Córdoba, al empezar la cosecha del año de 1884.

Pero el año pasado el oro no valía lo que vale hoy.

Este año valdrá 45 por ciento mas; y si en 1884 el señor diputado obtuvo por la lana setenta y cinco ú ochenta y cinco pesos, en 1885 debiera haber obtenido, próximamente, de ciento trece á ciento veinte y tres pesos, con diez centavos; pero por el contrario, solamente le pagarán el precio del año anterior.

Ya vé el señor diputado por Córdoba que por mas que la producion aumente, no aumenta el valor,

Mas aun: que estamos con un déficit, en relacion al año anterior, en el mismo volúmen de productos de un cuarenta y tres á un cuarenta y cinco por ciento.

En una palabra, todos los beneficios, los cacareados beneficios que trae á nuestra industria rural el curso forzoso, han sido completamente anulados por una crísis,—esta crísis que se va infiltrando en el cuerpo de la Nacion, crísis que partió de arriba y que concluirá por ir á las últimas estremidades.

Al mismo tiempo, haré notar al señor diputado que la produccion toda de la República no va á alcanzar este año al valor que tenía, con menor aumento, en el año anterior.

El kilo de lana lavada costaba, al abrirse la estacion de compras, el año pasado, cuatro francos veinticinco céntimos; hoy vale en Amberes tres y quince.

Hay del año anterior al presente un treinta y tantos por ciento de diferencia.

¿Qué cantidad de productos tenemos que lanzar á la venta para igualar el valor de lo que anteriormente teníamos?

Tenemos que producir un cuarenta por ciento más, y la República Argentina, en su progreso constante, no ha alcanzado nunca mas de un quince por ciento de un año á otro!

Sr. Mansilla—Y ¿esa es crísis económica y financiera?

Sr. Lainez—Esta se complica con todas las variedades de crísis.

Por consiguiente, si todavía vamos á hacer la tarifa de avalúos sobre el valor de los artículos en plaza, tendremos que á la importacion se la recargaría, ademas del impuesto votado por la Cámara, con el desmérito del papel, es decir, con un cuarenta y cinco por ciento, si tiene cuarenta y cinco por ciento de premio el oro el año entrante.

Y la produccion nacional, si la avaluamos al precio corriente, tendrá un cuarenta y cinco por ciento ménos de lo que tenía el año pasado.

Por consiguiente, creo de muy buena política financiera que la comision, en vez de dejar amplitud al ejecutivo para fijar los derechos que se percibirán por la ley de aduana en virtud de una tarifa formada sobre la base del precio de los artículos en depósito, declare en vigencia la tarifa del año 1885 y dé fuerza de ley al decreto por el cual se percibe un quince por ciento.

De esta manera se regulariza una situacion anormal, y no se trae las perturbaciones que forzosamente se producirian si se forma una tarifa de avaluos que hiciera percibir los derechos de aduana á oro, y en virtud de lo cual el Poder ejecutivo estuviera fijando dia á dia, semana por semana, el valor del oro, en todas sus oscilaciones.

Yo creo que la comision, si su mente ha sido dejar las cosas tal cual se encuentran hoy, debe aceptar un artículo por el cual se

deje subsistente para el año 86 la tarifa formada para el 85.

Espero la contestacion de la comision para poder estenderme en otras consideraciones, si acaso no fueran bastante las manifestadas.

Sr. Tagle—Pido la palabra.

Voy á dar algunos datos á la Cámara para que conozca el producido de nuestra renta en los meses de agosto y setiembre del presente año, que es superior al de los mismos meses del año anterior.

La importacion, en agosto de 1884, ha producido 1.335,000 pesos.

Sr. Dávila—Creo que 1.474,000.

Sr. Tagle—Nó, señor: 1.335,000.

En agosto de 1885, ha producido la importacion 1.406,730 pesos.

Ya vé el señor diputado que es superior el producido de la renta del mes de agosto de este año al del mismo mes del año anterior.

Sr. Dávila—Y el quince por ciento?

Sr. Tagle—No está incluido.

Sr. Dávila—Creo que si.

Sr. Tagle—Permítame le diga que nó, por mas que el señor diputado afirme lo contrario.

Y le voy á probar que no está incluido.

En el mes de setiembre de 1884 produjo la importacion 1.481,000 pesos. En setiembre de 1885 produjo 1.404,000.

Hay una diferencia en contra del año corriente, de 70,000 y tantos pesos.

Me parece que tratándose de millones, la suma de 70,000 y tantos pesos de un año para otro, no es diferencia,—tanto más cuanto que el producido de agosto del 85 es superior al de agosto del 84 en 109,000 pesos.

Vea, pues, el señor diputado, cómo, apesar de esa crísis de que tanto se ha hablado en esta Cámara, el producido del mes de agosto de este año es superior al del mes de agosto del año anterior.

Sr. Dávila—Y ¿el 15 por ciento?

Sr. Tagle—Voy á decirle algo al respecto.

El señor diputado sostiene que, por mas que diga el señor ministro de Hacienda, está incluido el 15 por 100 en el cálculo de recursos hecho por el Poder ejecutivo, y que la comision, en contra de mi opinion, aceptó en esa parte.

Yo he sostenido que no había razon para fijar 24.000,000, y lo sostengo todavía.

En cuanto al 15 por 100, el señor diputado sabe que se lleva una cuenta especial de ese impuesto.

En agosto de 1885, el 15 por 100 produjo la suma de 205,000 pesos, y en setiembre 208,000.

Y tiene el señor diputado que el producido de la renta de importacion en la República, en agosto de 1884, fué de 1.537,000 pesos, y en agosto de 1885 llegó á 1.550,000. En setiembre de 1884, fué de 1.662,000, y en setiembre del año corriente 1.602,000, sin estar incluido el 15 por 100, del cual se lleva una cuenta especial, como he dicho.

Sr. Dávila—Me parece que da datos dobles.

Sr. Tagle—Nó, señor; primero le he presentado los datos de la importacion en las aduanas de Buenos Aires, y últimamente los de la importacion en todas las aduanas de la República, es decir, el cómputo total de la renta.

Sr. Dávila—En las aduanas de la República...

Sr. Tagle—El señor diputado me va á permitir seguir adelante, porque quiero contestar algunas otras observaciones del señor diputado por Buenos Aires.

Son estos, señor presidente, los únicos datos de que la comision puede servirse para establecer el cálculo de recursos; y de los que el ministerio de Hacienda ha suministrado á la comision, resulta que el cálculo que ella ha hecho es perfectamente bien formado y que no existe dato oficial alguno para hacerlo en sentido contrario.

Me parece que el señor diputado por Buenos Aires está en error.

Dice que debemos establecer, ó mejor dicho, autorizar el quince por ciento en esta ley.

Yo creo que el Poder ejecutivo ha procedido perfectamente bien, y de acuerdo con las disposiciones que existen en la ley de aduana, cuando ha decretado el pago del 15 por 100 más para los derechos de importacion y esportacion.

Lo señores diputados saben perfectamente que la tarifa de avalúos es hecha por el Poder ejecutivo.

El la fija, segun el valor que las mercaderías tienen en depósito.

El señor diputado no debe tener el temor que insinuaba, porque este ley de aduana, como el presupuesto de gastos de la Nacion, se ha votado á papel, no á oro.

De manera que el Poder ejecutivo no puede hacer la tarifa de avalúos á oro, es decir, al precio que tengan los artículos en depósito.

Sr. Lainez—Pero si lo manda la ley...

Sr. Tagle—Permítame.

Cuando nuestra ley está dictada á papel y cuando nuestro presupuesto de gastos está dictado tambien á papel, el Poder ejecutivo no puede decir: A este artículo que vale cien patacones oro, se le va á fijar el impuesto,

por la tarifa de avalúos, con relacion á 100 pesos oro.

Sr. Lainez—Pero si es lo que vale.

Sr. Tagle—El Poder ejecutivo no puede decir eso, porque nuestra ley, como nuestro presupuesto, es á papel.

El Poder ejecutivo pudo decir lo que ha dicho en un decreto, porque sin el decreto pudo decir en la tarifa de avalúos: La mercaderia tal, vale tanto. Pero para no decir en esa tarifa lo que es muy largo...

Sr. Lainez—Si no lo podía decir, porque estaba hecho.

Sr. Tagle—....por medio del decreto dijo: Pagará 15 o|o mas.

Y el Poder ejecutivo procedió perfectamente bien cuando dió ese decreto.

Ahora, vuelvo á decir al señor diputado que nosotros no podemos comprender ese 15 o|o, porque no podemos declarar que siempre estaremos bajo la accion en que nos encontramos en este momento, que puede ser muy transitoria porque los cambios pueden regularizarse...

Sr. Lainez—Van en camino de regularizarse!

Sr. Tagle—Y es muy posible que se regularicen.

El señor diputado cree que no vamos en camino...

Sr. Lainez—Lo acabo de demostrar.

El señor diputado no me ha oido, ó está diciendo cosas en las que no puedo creer.

Sr. Tagle—El señor diputado cree que no se regularizarán los cambios.

Yo creo que sí.

Sr. Paz (E. N.)—Es cuestion de apreciacion...

Sr. Tagle—El señor diputado cree que el gobierno está en bancarrota.

Sr. Lainez—El país va en camino de estar en bancarrota.

Sr. Tagle—Yo creo que marchamos bien, creo que habrá paz; y que no habrá razon para que nuestro progreso se detenga.

Sr. Demaría—*Paz y administracion!*

Sr. Tagle—Sí; habrá paz y adminstracion!

Sr. Paz (E. N.)—Y papel á la par.

Sr. Tagle—Sí, con papel á la par.

Y no es estraño.

El año 1880 no había papel á la par, y en 1882 lo hubo.

En 1876 no había papel á la par, y en 1881 lo hubo, bajo este gobierno *que no tiene administracion*, bajo este gobierno *que no hace nada por el país*.

Sr. Mansilla—¿Pero el gobierno está en discusion? Porque aquí se trata del gobierno!

Sr. Tagle—Indirectamente, sí.

Sr. Mansilla—Si el señor diputado quiere que discutamos el gobierno, lo discutiremos.

Estamos discutiendo las finanzas; y es bueno que el señor diputado no eche esos cohetes aquí, porque se le puede prender alguno de la cola, y quien sabe como sale! (*Risas.*)

Sr. Tagle—Decía, pues, que la comision no cree que debe figurar este 15 o|o, como lo pretende el señor diputado.

Por el contrario, la comision crée que el momento porque atravesamos es pasajero y que las cosas se han de regularizar.

Por consiguiente, no puede venir á autorizar en una ley el 15 o|o ni el 40 o|o que pretende el señor diputado.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Dudaría señor presidente, de mis propios oidos, si no hubiera repetido con insistencia el señor diputado por Córdoba la doctrina, verdaderamente monstruosa, que acaba de sentar; es decir, que el Poder ejecutivo, al cual por una ley se le ordena que haga la percepcion de los derechos de aduana sobre la base de una tarifa de avalúos formada con el precio de los artículos en depósito, no fijará nunca el precio de esos artículos á oro; es decir, que tratará á los artículos en depósito como si realmente valieran papel ántes de entrar al mercado argentino, que es al único que aflije la calamidad del curso forzoso.

¿Qué valen los artículos en depósito?

Valen oro, pues!

El Poder ejecutivo no dirá oro. Tomará la tarifa de avalúos, hará la reduccion del oro al papel, y cargará al artículo el valor del papel, que será la representacion del oro.

Es contra esto que quiero reaccionar, por que no quiero dejar al Poder ejecutivo este doble recurso; hacer la tarifa de avalúos á papel, traduciendo á papel el oro, y aumentar ademas un 15 por 100: es decir, cargar al 40 por 100 un 15, lo que hace 55 por 100.

Esto es lo que el señor diputado está pretendiendo que el Poder ejecutivo haga.

Eso es una monstruosidad.

Sr. Tagle—¿Porqué supone el señor diputado que el Poder ejecutivo los ha de cargar?

Sr. Lainez—Por que estoy en el deber de poner escuela para estas cosas.

La tarifa de avalúos se hizo al terminar 1884, y en 1885 se percibió segun ella; el curso forzoso empezó el 9 de enero; el Poder ejecutivo no pudo rehacer una tarifa que estaba aprobada; y como recurso, para salvarse de la última estremidad, puso 15 por 100 mas, porque era el precio que en esos momentos tenía el oro, como hubiera puesto el 50 por

100 si hubiera estado al precio que tiene hoy.

Es preciso quitar una cosa y darle la otra; pero no dejarle las dos.

Ademas, el señor diputado vuelve á insistir, no obstante los datos fehacientes y fidedignos de que él mismo está convencido, sobre nuestra produccion.

Lo que valía cien en 1884 hoy solo vale sesenta y cinco.

El señor diputado no puede negar esto.

¿Qué se llama eso?

Sr. Barra—No es exacto.

A las lanas no se les pone el precio aquí sinó en Amberes ó en Francia.

Sr. Lainez—Pero aqui se paga.

Sr. Barra—Es el precio que tienen las lanas allí.

Sr. Lainez—No puedo estar repitiendo á cada rato estas cosas.

Sr. Barra—Se está creyendo que los frutos sufren estas alternativas por el valor del papel.

El valor es el que les dá la plaza de consumo; la cotizacion se hace en Europa, no aquí.

Sr. Lainez—Pero si le estoy mostrando...

Sr. Barra—Con sofismas.

Sr. Lainez—Lo que es sofisma es hablar de estas cosas cuando no se tiene idea de ellas.

Le estoy mostrando los precios que tienen las lanas en Europa, por los telégramas.

Sr. Barra—No estoy dispuesto á echarla de economista, en el sentido en que lo hace el señor diputado.

Sr. Lainez—Le estoy hablando de cosas que conozco perfectamente.

Sr. Barra—Nos está haciendo tragar gato por liebre.

Sr. Lainez—Si el señor diputado traga gato toda la vida!

Sr. Presidente—Me permito rogar al señor diputado que se contraiga á lo que está en discusion.

Sr. Lainez—Me estoy contrayendo á discutir las rentas de aduana en el año corriente.

Sr. Presidente—Pero como indicó que iba á proponer un artículo...

Sr. Lainez—Es que el artículo que voy á proponer es la consecuencia de lo que digo ahora, porque si acepté...

Sr. Presidente—Por eso se lo recuerdo.

Sr. Lainez—...ese fué un incidente de la discusion.

Lo que quiero dejar sentado es esto, que aquí, y siempre que se repitan las mismas cosas tengo que decirlo, porque no quiero que fuera de este recinto puedan apreciarnos como completamente secuestrados al movimiento comercial de la República, cuando se dice que nuestra produccion va en aumento, que marchamos por la via del progreso, que el rendimiento de la renta será cada vez mayor, se muestra que se vive completamente alejado del movimiento comercial argentino.

No hay sinó un lamento en toda la República, en todos los centros de produccion, por su decaimiento.

Mas aun: no solo bajan los precios, sinó que no hay quien compre.

Nuestras lanas, que son la principal fuente de nuestra riqueza, por la misma razon de ser finas, no hay quien las compre, porque hoy no se exijen de esa calidad.

Y todo esto viene á repercutir en la produccion de nuestras rentas.

Si se mandan las lanas á depósito, no habrá cambios ni esportacion hasta el año entrante.

Esto lo vemos todos los años.

Por consiguiente, no podemos calcular este recurso en este momento, ni podemos tomar en cuenta cosas que sabemos que no han de suceder.

He dicho.

Sr. Barra—Pido la palabra.

Como muy lijeramente lo insinué, se está atribuyendo á la crísis actual la depreciacion de nuestros frutos y la falta de produccion; y no es exacto.

Hace diez años que la ganadería, que es nuestra principal riqueza, ha desaparecido de los artículos de esportacion. Por una razon muy natural: porque el Brasil produce inmensa cantidad de carne tasajo, tiene sus saladeros, y la recibe tambien de la Banda Oriental.

¿Será una razon de nuestro desenvolvimiento económico, la ruina de la ganadería en el país?

Es positivo que ya no hay saladeros en este país.

¿Es á causa de la crísis?

Señor presidente: entre nosotros la produccion agrícola se desarrolla de una manera estupenda.

Las colonias de Santa Fé nos han producido hasta siete millones de pesos en el año pasado. Se ha entrado en la esplotacion del lino, que ha producido cinco millones, y que era materia desconocida en el país. La produccion de Cuyo, que nos mandaba, á lomo de mula, unos cuantos odres de vino, nos inunda de vino actualmente, y será muy pronto artículo de esportacion.

Acabamos de ver los avisos llamando á veinte y cinco mil hombres para el próximo verano en las cosechas de Santa Fé.

Todo marcha aceleradamente en el país, y á esto se le llama su ruina.

¿Acaso es porque las lanas tienen alternativa? Pero lo mismo sucede en Australia:

cuando hay grandes depósitos de lana en los mercados, es claro que baja su valor.

Son fenómenos intermitentes, cuestiones de necesidades, pero que no pueden atribuirse á la ruina del país.

El país evidentemente está en gran prosperidad.

¿Por qué lo hemos de presentar, entónces, en un estado vergonzoso; por qué hemos de atribuir á la direccion administrativa, el pretendido mal estado de la industria?

Respecto de las lanas, he dicho que su valor no se establece en Buenos Aires, que nada tiene que ver este mercado con la crísis de ellas. Es en los mercados europeos donde se fija el valor de la lana, segun las necesidades.

No me parece que haya dicho un absurdo, para ser atacado.

Sr. Arjento—Hago mocion para que se cierre el debate.

—Apoyada esta mocion, se vota y aprueba.

Sr. Presidente—El señor diputado había propuesto, para el caso de ser rechazada la suma de veinte y seis millones, la de veinte y tres, en la partida en discusion.

—Se vota la partida propuesta por la comision: «Importacion 26.000,000» y es aprobada, como tambien las siguientes:

Adicional de importacion	$	800000
Exportacion	»	3200000
Almacenaje y eslingaje	»	350000
Papel sellado	»	1800000
Derecho general de sellos y estadística	»	200000
Patentes	»	900000
Contribucion directa	»	1250000
Correos	»	810000
Telégrafos	»	380000
Faros y avalice	»	140000
Visita de sanidad	»	40000
Corte de maderas	»	20000
Aguas corrientes	»	500000
Depósitos judiciales	»	80000
Acciones del ferro-carril Central Argentino	»	140000
Ferro-carril Central Norte	»	2000000
Ferro-carril Andino	»	1350000
Ferro-carril Primer Entre-riano	»	8000
Acciones del Banco Nacional	»	560000
Derechos de puertos / Idem de muellles	»	420000
Parque Tres de Febrero	»	2500
Penitenciaria	»	2000
Casa de Moneda	»	5000
Eventuales	»	150000

—Se aprueba tambien el artículo 3º:

«Las mercaderias y productos sujetos, segun la ley de aduana de 1886, al pago de derechos de importacion, pagarán además un impuesto adicional de uno por ciento.»

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Voy á proponer aquí el artículo que anuncié, considerándolo ya suficientemente fundado.

Art. 4º Declárase vigente para el año 86, la tarifa de avalúos confeccionada para el año 85, así como el quince por ciento fijado por el decreto del Poder ejecutivo de fecha *tal*.

Sr. Presidente—Segun el reglamento, debe votarse si este artículo ha de tomarse inmediatamente en consideracion.

Si no hubiera oposicion, se considerará que hay asentimiento por parte de la Cámara.

—Asentimiento.

Sr. Maglione—Pido la palabra.

Yo desearía saber como queda la ley de aduana.

Tengo entendido que por ella el Poder ejecutivo tiene el derecho de nombrar la comision que haga la tarifa de avalúos.

¿Cómo puede ponerse en vigencia la misma ley de este año, cuando los precios de las mercaderías varían continuamente?

Sr. Lainez—Pido la palabra.

El artículo que acabo de proponer tiene por objeto neutralizar el primer párrafo del artículo 4º de la ley de aduana, por la cual el Poder ejecutivo fija la tarifa de avalúos, formándola sobre la base del precio de los artículos en depósito, pues haciéndose esta tarifa con los artículos en depósito, sería entónces una tarifa á oro, y la percepcion de la renta sería entónces á oro; y lo que se trata por el decreto del Poder ejecutivo es justamente de tomar la tarifa de avalúos tal cual estaba al principio del año, más el quince por ciento del mayor valor del precio del artículo como lo suficiente para pagar los intereses y amortizacion de los compromisos en el exterior

No está de ninguna manera en oposicion con lo que se establece en el artículo 4º, puesto que los artículos que han sido aforados para el año 1885, vienen siéndolo de la misma manera desde hace diez años.

Esto no daría sinó una diferencia insignificante. La gran diferencia estaría en que se hiciera la tarifa á oro: sería todo á oro, mientras que la que se usa es á papel.

Esta es la razon que tengo para oponerme á que se acumulen dos impuestos.

—Se vota el artículo en discusion, y se rechaza.

—Siendo el 4º, de forma, se declara sancionado el proyecto.

CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS.

(Departamento de Guerra.)

Sr. Presidente—La Cámara debe pasar á ocuparse ahora de los diversos asuntos comprendidos en el decreto de prórroga y que están á la órden del dia.

Entre ellos figura, en la órden del dia número 47, un crédito suplementario al departamento de Guerra.

Comision auxiliar de presupuesto.

A la H. Cámara de diputados.

La comision auxiliar de presupuesto ha tomado en consideracion el proyecto de ley del Poder ejecutivo, abriendo un crédito al departamento de Guerra, por pesos 47.304.61 para pago de créditos de ejercicios vencidos: y por las razones que dará el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros su sancion, con las modificaciones siguientes:

Partidas 3 y 44, rechazadas.

Partida 4, reducida á ps. 780.

Partida 40, reducida á ps. 48,34.

Sala de la comision, setiembre 21 de 1885.

J. E. Rodrigues—Agustín de la Vega—Belisario Albarracin.

—

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al ministerio de la Guerra, por la suma de cuarenta y siete mil trescientos cuatro pesos y sesenta y un centavos moneda nacional (pesos 47304 61 centavos) para abonar los siguientes créditos, correspondientes á ejercicios vencidos.

1	Ignacio Sanchez, por M. Peña, por consumo de pasto en Salta, Regimiento 10 de caballeria. .	$	101 52
2	José Iturraspe, por gastos en la recoleccion de caballos del Estado, en Entre-Rios y Corrientes en 1871.	»	3878 35
3	Joaquin Caballes, por los herederos de Pedro Roca, por racionamiento á un contingente de guardias nacionales, en Chascomús, en 1873	»	1623 10
4	Th. J. Page, indemnizacion por espropiacion de caballos y reses en pié, para el uso de fuerzas en servicio de la Nacion, en Entre-Rios, en 1873.	»	4242 35
5	Teniente coronel José A. Salas, por gastos en los potreros fiscales de San Rafael, en 1882. . . .	»	395 11
6	Claret y compañia, por artículos de vestuario, entregados al Colegio Militar, en 1879.	»	129 65
7	Direccion de la Penitenciaria, por calzado construido en el establecimiento, para el ejército, en 1883	»	6365
8	Direccion de la Penitenciaria, por calzado construido para el ejército, en 1883	»	1386
9	Gregorio Gallegos, por el proveedor de la frontera de Salta, por valor de cueros, empleados por las fuerzas.	»	82 66
10	Demarchi y compañia, por medicamentos suministrados á la oficina de enganche de Mendoza, en 1882	»	117 60
11	José J. Flores, por mulas entregadas en San Juan, para el ejército en 1875	»	626 20
12	Juan Claverie, por medicamentos al destacamento en Zárate, en 1883	»	179 26
13	Martin Posse, racionamiento al depósito de reclutas, en Tucuman, en 1883	»	135
14	Augusto Bruchmann, medicamentos al depósito de reclutas, en Santiago, en 1884	»	57 04
15	Martin J. Navarro, medicamentos al depósito de reclutas del Rosario, en 1883	»	260 80
16	Ferro-carril del Sud, arrendamiento de un hilo telegráfico al Azul, en 1883.	»	828 35
17	Teniente Carlos Saborido, por asignacion de pret, de 1881 á 1883	»	188 88
18	Pedro Arévalo, racionamiento al destacamento del depósito de reclutas, de Jujuy, en 1883 . . .	»	1291 97
19	Cárlos Gonzalez, racionamiento á la primera brigada de la segunda division del ejército, en diciembre de 1883.	»	8768 29
20	Compañía del gas, consumo de gas en los cuarteles, noviembre y diciembre, 1883.	»	79 43
21	Gregorio Gallegos, por el proveedor de la frontera de Salta, racionamiento del regimiento 10 de caballeria, diciembre de 1883 . .	»	2339 03
22	Demarchi y Parodi, medicamentos á la oficina de enganche de Mendoza, en 1884.	»	368 95

23	Compañía del gas, alumbrado de cuarteles, en 1883	»	276 67
24	Compañía del gas, alumbrado de cuarteles, en 1883	»	695 99
25	Compañía del gas, alumbrado de cuarteles, en 1883	»	241 17
26	Compañía del gas, alumbrado de cuarteles, en 1883	»	625 09
27	Compañía del gas, por artefactos .	»	21 69
28	Compañía del gas, por artefactos .	»	98 39
29	Compañía del gas, alumbrado de cuarteles, en 1883	»	139 52
30	E. Somn, gerente de la empresa «Verdadero Limpiador» por trabajo en el cuartel del batallon segundo del primer regimiento, en 1883.	»	322 40
31	E. Somn, gerente de la empresa «Verdadero Limpiador», por trabajo en cuarteles de la guarnicion y Hospitar Militar, en 1883 . .	»	1235 86
32	Gregorio Gallegos, por alquiler de embarcaciones para el pasage de fuerzas en el Rio Bermejo, en 1883	»	149 57
33	Gregorio Gallegos, por transporte de equipos á la frontera de Salta, en 1883.	»	359 10
34	Gregorio Gallegos, consumo de pasto en la frontera de Salta, en 1883.	»	85
35	Villanueva y Rodriguez, por servicio de transportes entre Goya y Reconquista, en el mes de diciembre, 1882.	»	200
36	Luis Mac-Lean y compañía, servicio de lanchas en la descarga de materiales, en 1883.	»	330 57
37	Bautista Rezzonico, construccion de un galpon en el Colegio Militar, en 1883	»	488 75
38	Compañía de gas Buenos Aires, por alumbrado de cuarteles, en 1883 .	»	578
39	Empresa Muelle de las Catalinas, por descarga de materiales, en 1883	»	215 28
40	Miguel C. Victorica, servicio de carruajes, en 1883	»	165 74
41	Miguel C. Victorica, por ídem, al Hospital Militar, en 1883. . .	»	165 33
42	Empresa «La Plata» por trabajo de limpieza en el cuartel de Artillería, en 1883	»	256 29
43	Compañía Gas Argentino, por alumbrado de cuarteles, en 1883.	»	168 88
44	Juan Lamino, por alquiler de una casa ocupada en Hospital Militar, en Rio 4°, en el año 1883. . .	»	249 75
45	Ferro-carril del Sud, por arrendamiento de un hilo telegráfico al Azul, segundo trimestre. . . .	»	994 64
46	Compañía telefónica, servicio para los cuarteles de la guarnicion en los meses de setiembre á diciembre de 1883	»	390
47	Compañía Gas Argentino, por consumo de gas en la escuela de Cabos y Sargentos, de julio á setiembre	»	274 17
48	Compañía Gas de Buenos Aires, por consumo de gas en el cuartel del primer batallon del sesto Regimiento, de octubre á noviembre, 1883.	»	252 14
49	Santiago Cavenago, por alquileres de una casa de su propiedad ocupada en Formosa, para servicio de la guarnicion.	»	200
50	Benito Sicardi, medicamentos suministrados á la Oficina de enganche de Mendoza, en 1880. . .	»	262 25
51	Tomás García, reses y caballos entregados á la guardia nacional movilizada en San Luis, en 1880.	»	540
52	Gregorio Gallegos, por el proveedor de la frontera de Salta, por medicamentos, y otros gastos, de de las fuerzas de aquella guarnicion en el año 1883.	»	320 75
53	Guillermo Araoz, por diversos gastos de la guarnicion del Chaco, en 1876.	»	360 42
54	Jacobsen y C^{a}., por libros entregados al Colegio Militar, en 1883 .	»	171 60
55	Juan Dagnino por carne suministrada al Batallon 11 en 1880. . .	»	82 45
56	Teniente Coronel A. Montes de Oca, asignacion de rancho, de mayo á diciembre, 1883	»	165 28
57	Adolfo Carranza, por Juan Tomás Montiveros, por hacienda espropida en San Luis en 1874, para consumo del ejército.	»	2227
58	Gregorio Gallegos, por el proveedor de la frontera de Salta, importe de medicamentos suministrados al Regimiento 10, en 1882. . . .	»	160 84
59	Juan B. Rezzonico, construccion de pisos en el Colegio Militar, en 1883.	»	419 53
	Pesos m/n.		47304 61

Art. 2° Comuníquese, etc.

B. VICTORICA.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Rodriguez—Pido la palabra.

Creyendo que no se tratase de este asunto,

no he traido los antecedentes de que necesito para informar; y ademas los espedientes no están aquí tampoco...

Sr. Ocampo—Ni la órden del dia está repartida. Y no vamos á discutir asuntos que nadie conoce.

Sr. Figueroa (F. J.)—Si, señor está repartida.

Sr. Ocampo—A mí no me ha sido repartida, como le habrá sido al señor diputado.

Sr. Figueroa (F. J.)—A todos!

Sr. Ocampo—Si me hubiera sido entregada, la tendría en la mano.

Sr. Figueroa (F. J.)—El señor habla porque no la tiene en la mano!

Sr. Ocampo—Tampoco la tiene el señor diputado.

Sr. Figueroa (F. J.)—No la quiero tener. *(Risas.)*

Pero el señor diputado confunde lo que es repartir la órden del dia con lo que es tenerla en la mano.

Sr. Presidente—A fin de dar tiempo al señor diputado miembro informante de la comision, para que traiga los antecedentes que no tiene aquí, invito á la Cámara á pasar á un cuarto intermedio.

—Así se hace.

—Reabierta la sesion, dice el—

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

A fin de adoptar un temperamento que sea mas práctico, me voy á permitir proponer á la Cámara que se dé preferencia, para ser considerados, á los asuntos que tengan sansion del Senado.

—Apoyado.

—Entra en discusion esta mocion.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Me parece que el señor diputado que ha hecho la mocion no se ha fijado en que ella debiera ser formulada en sentido contrario, precisamente.

Acabamos de mandar el presupueto al Senado. Esa Cámara va á estar seis ú ocho dias ocupada con este asunto. Por consiguiente, lo que nosotros tenemos que hacer es ocuparnos de todos aquellos proyectos que el Senado no haya despachado, para que pueda tomarlos en consideracion en seguida que concluya el presupuesto.

Creo que esta sería la mocion oportuna.

Sr. Gilbert—No tengo el menor empeño al respecto; pero creo completamente lo contrario de lo que cree el señor diputado.

—Se rechaza la mocion del señor Gilbert.

Sr. Presidente—Continúa la discusion en general de crédito suplementario al departamento de Guerra, que se suspendió ántes del cuarto intermedio.

Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Rodriguez — Este crédito suplementario es formado por cincuenta y nueve espedientes de créditos particulares, que la Nacion adeuda por diversos conceptos. La comision, estudiándolos detenidamente, ha creido deber aconsejar á la Cámara la sancion del proyecto enviado por el Poder ejecutivo, con las modificaciones que paso á esponer.

La primera de ellas recae sobre el crédito número 3, correpondiente á don Joaquin Caballes, que cobra 1623 pesos 1 centavo, por los herederos de Pedro Roca, por racionamiento á un contingente de guardias nacionales, en Chascomús, durante el año 1873.

La comision ha creido que este crédito debe ser rechazado, fundándose en los siguientes antecedentes.

El peticionante se presentó al Poder ejecutivo, y su espediente, tramitándose por el ministerio del interior, se perdió. Entónces se presentó nuevamente, con un certificado de la mesa de entradas, y el Poder ejecutivo, fundándose en la falta de comprobantes, puso á su reclamacion el decreto de *no ha lugar*.

Posteriormente, se presentó el interesado pidiendo reconsideracion de ese decreto, y el Poder ejecutivo, á pesar de no haberse acompañado ningun justificativo, ni haberse suministrado antecedente alguno, mandó liquidar por Contaduría.

La comision no ha podido áceptar un crédito en estas condiciones.

Hay otro espediente que, á juicio de la comision, ó mas bien dicho, á juicio de tres de mis honorables colegas, debe ser rechazado. Yo manifesté, en el seno de ella, estar en desacuerdo con el parecer de la mayoría.

Ese crédito es el que cobra don Juan Lamino, por trece meses de alquiler de la casa que ocupaba el hospital de los cuerpos que estaban de guarnicion en Rio Cuarto.

La mayoría de mis colegas se funda, para pedir el rechazo, en que este gasto no estaba autorizado por ley; yo me apoyo, para sostener su aceptacion, en la razon de que es un gasto indispensable, y en que la casa había estado alquilada ántes, y pagada por la comisaría de guerra.

El señor Page cobra, como tomados por fuerzas nacionales, en la provincia de Entre-Rios, 419 caballos, 126 vacas y 215 ovejas.

De todas estas cantidades hay legalmente comprobadas solo algunas, por certificados

espedidos por los gefes de esas fuerzas. En cuanto á las demás, se pretende justificarlas por una informacion sumaria, que á juicio de la comision es deficiente, no solo porque algunos de los testigos que deponen ni saben el número de animales tomados y otros no dan razon de sus dichos, sinó tambien porque en esa informacion no tomó participacion alguna el gobierno nacional.

Por lo demás, la comision cree que no es una manera de cobrar al gobierno, esto de proceder por informaciones de esta clase.

Despues, viene un crédito por $ 165.74, cobrado en virtud de que un señor comisario, por haber recibido órden de hacer la visita de comisarías á los cuerpos que guarnecen esta capital, usó un coche, sin autorizacion, durante 102 horas. La comision opina que este gasto debe ser satisfecho del bolsillo de ese comisario.

En particular daré las esplicaciones que me sean pedidas sobre las partidas objetadas.

—Se aprueba el despacho en general.

—En discusion el artículo 1°.

—Se aprueba sin observacion la partida número 1.

—Leida la 2ª, «José Iturraspe» por gastos en la recoleccion de caballos del Estado, en Entre Rios y Corrientes, en 1871, ps. 3878-33.

Sr. Gomez—Pido la palabra.

Decearía saber lo que significan estas palabras *recoleccion de caballos*, que se usa en esta partida.

Sr. Rodriguez—El señor Iturraspe contrató con el gobierno nacional la recoleccion de los caballos de propiedad del Estado, que durante las guerras de Entre-Rios quedaron en aquella provincia, por la cantidad de tres pesos cada uno.

Sr. Gomez—De manera que estos caballos eran de propiedad de la Nacion.

Sr. Rodriguez—Sí, señor.

Sr. Ocampo—Está justificada esa partida?

Sr. Rodriguez—Está justificada perfectamente.

Sr. Puebla — Cuántos caballos recolectó?

Sr. Rodriguez—En el espediente consta el número.

Sr. Cano—Pero los había pagado el gobierno nacional?

Sr. Rodriguez—Sí. señor; habian sido comprados.

Sr. Ocampo—Pido que se lea el informe de la Contaduría.

Es muy raro este crédito.

Sr. Balsa—Esté crédito tiene por origen un contrato que hizo el Poder ejecutivo con el señor don José Iturraspe, despues de la primera guerra de Entre-Rios, para recolectar los caballos que se hubiesen estraviado, pertenecientes á la Nacion, é invernarlos en Santa-Fé.

En el espediente debe encontrarse el informe de la Contaduría.

Sr. Presidente—Si la Cámara no tiene inconveniente, á fin de abreviar, podríamos continuar con las demás partidas, mientras se busca el espediente.

—Asentimiento.

—Se acepta el dictámen de la comision, respecto de la partida número 3.

—Leida la partida número 4, dice el

Sr. Rodriguez—Esta partida ha sido reducida de 4,242 pesos, á 780.

Sr. Dantas—¿Porqué ha sido reducida?

Sr. Rodriguez—Por no estar debidamente justificada.

Dos ó tres partidas venian acompañadas de recibos de los jefes correspondientes, las demás no; y se pretendió justificar las otras por informaciones sumarias, muy deficientes...

Sr. Dantas—Perfectamente, estoy satisfecho.

—Se acepta el dictámen de la comision respecto de la partida en debate.

—Pasan sin observacion de la partida 5ª hasta la 22.

—En discusion la partida 23 «Compañía del gas, alumbrado de cuarteles en 1883, ps. 276-67.»

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Noto, desde la partida 23 hasta la 29: «Compañia del gas, alumbrado de cuarteles en el año 83».

El total no baja de dos mil nacionales.

Sr. Gorostiaga—Un poco mas.

Sr. Lainez—Es una monstrosidad, lo que consumen de gas!

Sr. Rodriguez—Pido la palabra.

Para dar algunas esplicaciones al señor diputado.

La pártida 23 es por consumo de gas en el cuartel de artillería, en los meses de noviembre y diciembre del 83. Pertenece á ejercicios vencidos.

La partida 24 es por consumo de gas en el cuartel 2° de línea, por los meses de junio á diciembre del 83. Se ignora si la partida está agotada.

La partida 25, consumo de gas en el cuar-

tel del 1° de línea, por los meses de octubre y noviembre. Pertenece á ejercicio vencido, y la partida está agotada.

Sr. Gorostiaga—En diciembre no gastarian gas.

Sr. Rodriguez—Los demás estan en las mismas condiciones.

Sr. Presidente—¿No hace observacion el señor diputado por Buenos Aires?

Sr. Lainez—Nó, señor.

Sr. Presidente—Queda aprobada la partida.

—Se aprueba las partidas siguientes, hasta la 29.

—En discusion la 30; «E. Somm, gerente de la empresa Verdadero limpiador, por trabajo en el cuartel del batallon 2° del 1er. regimiento, en 1883, $ 322-40».

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Por curiosidad, desearía alguna esplicacion respecto de este «Verdadero limpiador».

Sr. Rodriguez—Es un gasto hecho con autorizacion del ministerio de la Guerra, por el servicio de carros atmosféricos.

Sr. Barra—No insista...

Sr. Presidente—¿Nó hace observacion el señor diputado?

Sr Mansilla—No, señor. Quería saber solamente lo que se había sacado de ese cuartel.

Sr. Presidente—Queda aprobada la partida.

—Se aprueba, sin observacion, las siguientes partidas, hasta la 39.

—En discusion la 40 : Miguel C. Victorica, servicio de carruages en 1883, ps. 165-33»; reducida por la comision á ps. 43-34.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Rogaría al señor miembro informante que tuviera la bondad de decirme porqué la comision ha reducido esta partida, de $ 165-74 á $ 43 34.

Sr Rodriguez—Pido la palabra.

Un comisario recibio órden de pasar revista á los cuerpos de la primera division, y para hacerla, usó de un carruage durante las horas que se mencionan en el espediente sin, autorizacion ninguna para hacer este gasto.

Por consiguiente, la comision cree que debe pagarlo de su bolsillo.

Sr. Ocampo—Pero ¿porqué se manda pagar esos 43 pesos?

Sr Rodriguez—No se manda pagar á ese comisario sinó al señor Victorica, empresario de servicio de carruages.

A esa cantidad es á lo que queda reducido el gasto que la comision cree que se debe reconocer; porque hay un servicio de coche fúnebre y un cajon, para un soldado que murió.

—Se aprueba la partida.

—En discusion la 41 «Miguel C. Victorica por servicio de carruages al hospital militar, en 1883, ps. 185-38».

Sr. Ocampo—Parece que este es tambien por servicio de coches fúnebres.

Sr. Rodriguez—Es por un servicio fúbre y un cajon para un soldado, otro cajon para un oficial, y varios otros servicios mas. La comision acepta ese gasto como indispensable, aunque no ha sido autorizado.

—Se aprueba la partida.

—En discusion la 42. «Empresa «La Plata», por trabajo de limpieza en el cuartel de artillería, en 1883, ps 286.26»

Sr. Mansilla—No es un verdadero limpiador, este.

Sr. Ocampo—Limpiará mal, entónces.

—Se aprueba la partida, lo mismo que la núm. 43.

—Se lée:

«Núm. 44—Juan Lamino, por alquiler de la casa ocupada en hospital militar, en Rio 4°, en el año 1883, ps. 249-75».

Sr Rodriguez—Pido la palabra.

Como dije anteriormente, la mayoría de la comision crée que este crédito no debe pagarse, porque es una deuda que ha sido contraida sin autorizacion gubernativa; pero yo creo que es justo que se pague, por cuanto se trata de un gasto que ha sido indispensable.

La casa ha servido para hospital de los soldados que guarnecian la ciudad del Rio 4°; y siendo, como digo, un gasto indispensable, me parece que es justo su pago, tanto mas cuanto que se hacía ántes por la comisaría de guerra, la que pagaba el alquiler de la casa, con los fondos de que disponía.

La razon que tengo, pues, para pedir que se vote la partida, es la de que está justificado el gasto.

Consta del informe del cirujano de la division que se alquiló la casa y que se ocupó por enfermos.

Por otra parte, se trata de una cantidad insignificante.

Sr. Albarracin (**B.**)—Pido la palabra.

La comision ha estado disidente en su mayoría, respecto de esta partida.

La razon que ha tenido para ello no está fundada en que el gasto no se haya efectuado, ni tampoco en que no haya sido útil; la comision reconoce el gasto. El ha sido originado con motivo del alquiler de una casa, durante trece meses, pero sin autorizacion del ministerio de la Guerra y sin dar cuenta en oportunidad tampoco.

A los trece meses recien se ha presentado el dueño de la casa á cobrar el alquiler.

La mayoría de la comision crée que, siendo esto irregular, no debe pagarse el gasto, por no haber sido autorizado y por no haberse dado cuenta en oportunidad.

Créemos que es necesario establecer un procedimiento severo, como éste, para cimentar la buena administracion.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

Yo creo, señor presidente, que si se ha alquilado una casa para hospital, y si ha habido alguna incorreccion en el procedimiento, es el Poder ejecutivo, en todo caso, el que debe castigar ó apercibír al subalterno que haya procedido mal; pero me parece que sería una inconveniente solucion, por parte del Congreso, decretar que no se pague el alquiler, alegando como razon que el que alquiló la casa ha procedido, del punto de vista administrativo, con notable irregularidad.

Sr. Albarracin (B.)—Que pague el alquiler el médico que alquiló la casa.

Sr. Balsa—Yo creo que si está justificado el gasto, debe pagarse.

Sr. Rodriguez—Pido la palabra.

Es para rectificar un concepto del señor diputado por San Juan.

Dice que recien despues de los trece meses se presentó el señor Lamino cobrando este crédito; y eso no es exacto.

El señor Lamino se presentó cobrando el alquiler de la casa, como ántes lo cobraba, al jefe de la division, para que le pagase con los fondos con que acostumbraba á pagar este gasto.

Sr. Albarracin (B.)—Despues de los trece meses recien se presentó cobrando.

Sr. Rodriguez—Es que no recuerda el señor diputado que el señor Lamino empezó á gestionar este cobro ante el jefe de la division, y que ese espediente se perdió.

Sr. Albarracin (B.)—Así dice el interesado, pero no consta oficialmente en el espediente.

Sr. Rodriguez—Pero debemos creerle.

Como digo, no es exacto que á los trece meses se haya presentado recien el señor Lamino á cobrar los alquileres de la casa. Se presentó al jefe de la division tan luego como se desocupó la casa, para que le pagase, y el espediente en que se tramitaba esa gestion se perdió. Por esa razon, aparentemente, se ha dejado transcurrir tanto tiempo.

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

El asunto es insignificante; pero me parece que debo fundar mi voto en favor de este pagamento.

Creo que debe aceptarse esta partida, desde que hemos aceptado otras para pagar las drogas que se dice han consumido los reclutas, sin que conste en el espediente respectivo, como estoy seguro que no ha de constar, el nombre del médico que las recetó, ni el del boticario que las despachó...

Sr. Albarracin (B.)—Si, señor.

En el espediente se dice quien fué el médico que las recetó.

Sr. Gorostiaga—Lo que algunas veces no consta en los espedientes es que hayan existido los reclutas.

Sr. Mansilla—De todos modos, resulta que hubo soldados enfermos en Rio IV, á los que fué necesario meter en una casa particular, para asistirlos.

Si hubo irregularidad en el procedimiento, esa no es razon para que el Congreso no autorice el pago del gasto.

Negar la autorizacion, importaría echar sobre nuestra conciencia un gran peso.

Desde que está probado que durante trece meses ha estado ocupada por soldados del ejército una casa en Rio IV, debe pagarse el alquiler que ella devengaba.

Esto es óbvio.

Sr. Gilbert—El hecho de que el Poder ejecutivo pida los fondos necesarios para pagar la deuda, importa la aprobacion de la conducta del oficial...

Sr. Albarracin (B.)—No es oficial.

Sr. Gilbert—...ó de quien contrató el alquiler.

Sr. Posse (F.)—Que se vote.

Sr. Presidente—Se va á votar el despacho de la mayoría que aconseja el rechazo de esta partida.

—Así se hace, y resulta negativa.

Sr. Presidente—El resultado de la votacion que acaba de tener lugar, importa la aprobacion de la partida núm. 44.

—Se da por aprobadas desde la partida 45 á la 56 inclusive.

—En discusion la 57.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Rogaría á la comision que me diera algunos datos sobre este crédito.

He votado siempre en contra de estos créditos, tan antiguos: este tiene doce años.

Estraño que esta cantidad no haya sido co-

brada cuando hemos votado tantos créditos suplementarios en años anteriores.

Sr. Rodriguez—Este crédito pertenece efectivamente al año 74.

Cuando el ejército del general Roca pasaba por San Luis, en direccion á Mendoza, dejó allí algunas fuerzas que iban contra otras que se habian sublevado en un departamento de aquella provincia. En esa espedicion es donde se hizo este gasto, que es por reses espropiadas por el comandante Ortiz Estrada.

Se ha demorado el pago, porque han intervenido en el espediente varias oficinas, entre ellas algunas de la provincia de Mendoza.

Sr. Lainez—Está bien, señor.

—Se da por aprobada la partida en discusion, así como la 58 y 59.

Sr. Presidente—El espediente relativo á la partida segunda está en secretaría á disposicion de los señores diputados.

Sr. Ocampo—Pido que se lea el informe de la Contaduría.

—Se lée:

Exmo. señor:

La cuenta que presenta á cobro el ex-contratista don José Iturraspe, se encuentra conforme en cuanto al número de caballos recibidos y entregados.

La Contaduría se abstiene de proceder á su liquidacion en razon de estar comprendidos entre el número de los caballos entregados los ochocientos que el gobierno del Paraná mandó retirar del establecimiento de campo del ex-contratista Iturraspe.

A estar á lo determinado por el procurador general de la Nacion á fojas 31, corresponderia que esta partida fuese abonada por aquel gobierno.

No obstante V. E. resolverá lo que estime conveniente.

Contaduría general, octubre 25 de 1883.

S. Cortines

Sr. Secretario—Hay en seguida un informe del procurador del Tesoro.

Sr. Rodriguez—Puede leerlo el señor secretario.

—Se lee.

Exmo. señor:

Aseverando la Contaduría que la cuenta que se cobra se encuentra conforme en cuanto al número de caballos recibidos y entregados, no encuentro inconveniente en que se declare de legítimo abono.

El señor procurador general de la Nacion había manifestado que debia responsabilizarse al gobierno de Entre-Rios por los ochocientos caballos que mandó retirar del establecimiento de Iturraspe, y por mi parte encuentro tambien procedente que se procure hacer efectiva esa responsabilidad.

Estudio, noviembre 3 de 1883.

C. S. Marenco.

Sr. Secretario—La liquidacion de la Contaduría es la siguiente:

«Por 1239 caballos, á $f. 3 c|u...	3717	00
Por vicios de entretenimiento....	36	25
	3753	25

Sr. Puebla—Quiere decir que el gobierno no recibió esos ochocientos caballos.

Sr. Maglione—Están deducidos los caballos que no recibió.

Sr. Ocampo—Por el informe de la Contaduria resulta que de mil doscientos caballos, la provincia de Entrerios recibió ochocientos.

La Contaduría observa, pues, este crédito y para mí hacen fé esos informes. Voy á votar en contra.

Sr. Malbrán—Deseo saber si en la liquidacion que hace la Contaduria está rebajado el número de caballos.

Sr. Ocampo—No, señor; son todos.

Sr. Rodriguez—Es por los caballos que ha entregado.

Sr. Maglione—Si no he oido leer mal, lo que dicen el procurador y la Contaduría es que el gobierno mandó liquidar con arreglo á ese informe. La liquidacion, pues, debe ser de los caballos entregados por Iturraspe, deducidos los ochocientos á que se refiere el procurador del Tesoro y la Contaduría.

No puede ser otra cosa.

Sr. Rodriguez—Hay 800 caballos que ha tomado el gobierno de Entre-Rios por intermedio del jefe politico del Paraná, caballos que el contratista ha tenido que cargar á la Nacion, por esa circunstancia.

Está plenamente justificado que el contratista entregó esos caballos.

Sr. Puebla—Pero nó á la Nacion.

Sr. Rodriguez—Nó á la Nacion; pero es un reclamo que el procurador general dice que debe hacerse al gobierno de Entre-Rios.

Sr. Gomez—Pido la palabra.

Voy á prescindir completamente de si esos caballos fueron entregados á la Nacion ó á la provincia, de si debe pagarlos ésta ó aquella; pero voy á fundar mi voto en contra, por otras razones.

No pongo en duda la honorabilidad de la persona á quien se encargó la conduccion de esos caballos, á pesar de no conocerla; pero como se han hecho tantas recolecciones de caballos y de vacunos en la provincia de Cor-

rientes, dudo mucho de la legitimidad de esta partida.

La Nacion no ha pagado todavía los perjuicios sufridos por la provincia de Corrientes en 1880. Si mal no recuerdo, el año pasado se votó un crédito suplementario de 40,000 pesos para hacer un pago de esta clase.

Pero, como digo, todavía no se ha pagado los gastos hechos en aquella provincia.

Estas razones, de pura circunstancias, son las que me mueven á votar en contra.

—Se vota la partida en discusion, y resulta empate.

—Rectificada la votacion á pedido de varios señores diputados, resulta afirmativa, quedando con esto sancionado el proyecto.

ALMACENES DE DEPÓSITO EN EL PUERTO DE LA PLATA.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Antes de pasar á la consideracion de otro asunto, voy á hacer una mocion á propósito de uno que acaba de venir con sancion del Senado y que ha sido destinado á la comision de Obras públicas.

Me refiero á la construccion de almacenes de aduana en La Plata.

El puerto de la Plata estará construido recien dentro de tres años; y probablemente este asunto, por la premura de tiempo, no será bien estudiado por la comision y será lijeramente sancionado por la Cámara.

Hago mocion para que se aplace

—Apoyado.

Sr. Gomez—Pido la palabra,

A pesar de que pudiera ser que estuviera conforme con esa mocion, voy á oponerme en la votacion, porque creo que la comision, cuando lo estudie, podrá perfectamente aconsejar á la Cámara ese mismo temperamento.

Sr. Presidente—Segun el reglamento, es necesario traer el asunto á discusion en la Cámara, para que esta pueda ordenar su aplazamiento; y entónces, esta mocion necesita dos tercios de votos.

Sr. Lainez—Ah! nó señor; si es mocion de dos tercios, renuncio á ella!

Sr. Presidente—Pasaremos entónces á otro asunto si la Cámara no se opone.

CRÉDITO SUPLEMENTARIO.

(*Departamento del Interior.*)

Comision auxiliar de presupuesto.

A la honorable Cámara de diputados.

La comision auxiliar de presupuesto ha tomado en consideracion el proyecto de ley del Poder ejecutivo abriendo un crédito al departamento del Interior, por la suma de $ 23457,35, para el pago de los créditos que expresa; y por las razones que dará el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros su sancion, con la siguiente modificacion:

Reducir la partida 19 (Ferro.carril Central Argentino, por pasages en el mes de diciembre del año próximo pasado), de $ 3233,16 á $ 3208,73.

Sala de la comision, setiembre 22 de 1885.

Belisario Albarracin—Agustin de la Vega—Luis Leguizamon.

—

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1° Autorízase al Poder ejecutivo para invertir la suma de veinte y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos treinta y cinco centavos, en el pago de los siguientes créditos que se adeudan por el departamento del Interior, y cuyo detalle es como sigue:

1	Emilio Piaggio, por trasporte de diversos objetos y animales con destino á la Exposicion de Mendoza, en el corriente año. . . .	$	40 00
2	Ferro-carril Central Argentino, por el mismo servicio	»	148 33
3	A la misma empresa, por el mismo servicio	»	1944 28
4	A la misma empresa, por el mismo servicio	»	1481 10
5	A la misma empresa, por el mismo servicio.	»	1869 36
6	«La Platense», por el mismo servicio	»	2999 27
7	A la misma empresa, por el mismo servicio	»	2152 10
8	Ferro-carril de Buenos Aires y Ensenada por el mismo servicio .	»	31 64
9	Torrado y Molero, por el mismo servicio.	»	187 40
10	A los mismos, por el mismo servicio	»	978 93
11	A los mismos, por el mismo servicio	»	388 35
12	A los mismos por el mismo servicio	»	396 01
13	A los mismos, por el mismo servicio	»	33 28
14	A los mismos, por el mismo servicio	»	343 83
15	A los mismos, por el mismo servicio	»	486 51
16	David Bruce, por el mismo servicio	»	1751 00
17	Direccion general de correos y telégrafos, para el pago á don Benigno Sello, guarda hilos de la oficina telegráfica de Reconquista, de sus sueldos, por 18 dias del mes de junio y los meses de julio á di-		

	ciembre de 1884	o	264 00
18	Direccion general de correos y telégrafos, para el pago á los guarda hilos de la oficina telegráfica de Córdoba, D. A. Bua, por el mes de enero de 1884, y D. A. Forsi, por 15 dias de enero, y los meses de febrero á mayo del mismo año	»	147 00
19	Ferro-carril Central argentino, por pasages en el mes de diciembre del año próximo pasado . . .	»	3223 16
20	Tramway «Boca y Barracas» por trasporte de inmigrantes y equipajes de los mismos en los meses de setiembre y diciembre de 1884	»	144 16
21	Comisaría general de inmigracion, para pago de gastos de reparaciones practicadas en el Hotel de inmigrantes del Paraná, en 1883 .	»	457 50
22	Comisaría general de inmigracion, importe de gastos extraordinarios de la comision de inmigracion del Rosario, en noviembre y diciembre del año 1879	»	1958 14
23	Direccion general de correos y telégrafos, para pago al telegrafista D. Victor Lascano, de sueldos que se le adeudan, de los años 1880 y 1881	»	392 68
24	Direccion general de correos y telégrafos, para el pago al telegrafista D. Rufino Meana, de sus sueldos por los meses de diciembre y 15 dias de noviembre de 1884. .	»	90 00
25	Compañía de Gas Buenos Aires, por suministro al Hotel de inmigrantes de la Capital, en los años 1882, 83 y 84	»	1539 36
		$	23457 35

Art. 2º Comuníquese al Poder ejecutivo.

PAZ.

—

El Poder ejecutivo nacional.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1885.

Al honorable Congreso de la Nacion.

El Poder ejecutivo tiene el honor de elevar á V. H. el adjunto proyecto de ley abriendo un crédito suplementario al Departamento del Interior, por la suma de veinte y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos treinta y cinco centavos nacionales (23457·35), para el pago de los créditos que se espresan en él, siendo su mayor parte provenientes de gastos originados con motivo de las exposiciones celebradas en San Juan y Mendoza, y los demás demorados en su tramitacion, por cuya razon no ha sido posible darles la imputacion correspondiente, no obstante estar todos perfectamente justificados y reconocidos.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
BENJAMIN PAZ.

Sr. Albarracin (B.)—Pido la palabra.

La comision auxiliar de Presupuesto ha estudiado detenidamente este crédito, y ha encontrado plenamente justificados todos los espedientes que lo constituyen.

Ellos proceden de gastos hechos por el gobierno de la Nacion, destinados á las esposiciones de San Juan y de Mendoza.

Es verdad que estos gastos no estaban autorizados en la ley de presupuesto; pero han sido decretados por el Ejecutivo á solicitud de los respectivos gobernadores de San Juan y de Mendoza.

Hay algunos otros que tienen otra procedencia, que son por conducion de materiales para telégrafos, de sueldos de empleados de telégrafos, correspondientes á ejercicios vencidos, y algunos otros.

La comision ha suprimido una partida por pasages por el ferro-carril Central Argentino, porque no correnponde al departamento del Interior, cuyo sub-secretario pidió á la comision que retirase esos dos pasages, que vendrán por el ministerio correspondiente.

En la discusion en particular, daré á la Cámara los informes que se pida.

—Se aprueba el proyecto general, como igualmente el acápite del artículo 1º.

Sr. Presidente—Entiendo que debe aplicarse á la votacion de este crédito el procedimiento observado en el anterior.

—Asentimiento.

—Se aprueba las partidas 1, 2, 3 y 4.

Sr. Gorostiaga—Hago mocion para que se levante la sesion.

—Apoyada esta mocion, se vota y es rechazada.

—En discusion la partida 5.

Sr. Gomez—Pido la palabra.

Desearía saber por qué razon ha de pagar la Nacion este gasto del trasporte de objetos y animales llevados á la exposicion, cuando creo que fué una condicion espresa que los mismos espositores cargasen con los gastos.

Sr. Albarracin (B.)—Los gobiernos de San Juan y Mendoza solicitaron del Poder ejecutivo nacional pagase los gastos de con-

duccion de los objetos y animales llevados á la exposicion, y el Poder ejecutivo así lo acordó.

Es en virtud de esa resolucion que se presenta este crédito.

Sr. Gomez—Ignoraba esa resolucion.

—Se aprueba la partida 5, é igualmente las siguentes hasta la 18.

—En discusion la partida 19; «Ferro-carril Central Argentino, por pasajes en el mes de diciembre del año próximo pasado, pesos 3223-16.»

Sr. Gorostiaga—Desearía saber de qué provienen estos pasajes.

Sr. Albarracin (B.)—Esta cuenta proviene de pasajes acordado á los expositores que condujeron animales para esponerlos en la exposicion de Mendoza.

La comision propone la deduccion de dos partidas, que han sido incluidas por error.

La comision llamó al sub-secretario del ministerio del Interior para pedirle esplicaciones, y él pidió el retiro de esos dos pasages, que corresponden al ministerio de la Guerra.

Sr. Posse (F.)—Tengo necesidad de pedir una esplicacion al miembro informante, porque la conversacion de los señores diputados no me ha permitido oirle.

A mí me sorprende que en solo seis meses se haya gastado 3200 pesos en pasajes.

Por algo que he alcanzado á oir, parece que han sido acordados á personas que conducian hacienda; pero por lo excesivo de la suma, parece que los conductores hubieran sido tantos como la hacienda conducida.

Sr. Gorostiaga—Deben ser 1500 pasajes, á 6 pesos.

Sr. Albarracin (B.)—No señor. Son 500 pasajes.

La comision ha deducido 25 nacionales correspondientes á dos pasajes.

Sr. Gilbert—Entónces son pasajes de 12 pesos.

Sr. Gorostiaga—Nó señor. Los pasajes del Central Argentino, hasta Villa María, valen 6 pesos.

Sr. Figueroa (F. J.)—Puede haber tambien pasajes á Córdoba; y así debe ser, puesto que la comision ha deducido 24 pesos por dos.

Sr. Albarracin (B.)—Estos créditos están perfectamente justificados. La comision ha estudiado los antecedentes con la mayor escrupulosidad, y no ha tenido nada que observar.

Tan cierto es esto, que ha eliminado muchas veces, por ser demasiado rigurosa, partidas como la que acaba de aprobar la Cámara, que habia sido rechazada por la mayoría de la comision.

El señor diputado no debe tener la menor duda sobre el rigor con que hemos procedido en el exámen de estos créditos.

Sr. Puebla—Lo que hay que examinar, es para qué han sido esos pasajes.

Pido que se lea la cuenta.

Sr. Albarracin (B.)—Debo agregar que en esta cuenta figura un valor correspondiente al trasporte de 7,300 bultos de materiales y aparatos para establecer el telégrafo de Mendoza hasta San Rafael.

Sr. Puebla—Pero no corresponde á la Nacion. La construccion de esa línea fué contratada con una empresa particular.

Sr. Serú—Obligándose el Poder ejecutivo á trasportar los materiales hasta Mendoza.

Sr. Presidente—Se va á leer el documento que se ha pedido.

—Se lée:

Buenos Aires, enero 24 de 1885.

Señor ministro del Interior.

Tengo el honor de acompañar á V. E. una cuenta y sus comprobantes qué, por pasajes, adeuda el superior gobierno al Central Argentino, y cuyo importe es tres mil ocho cientos ocho pesos treinta y seis centavos (3.808-36)

Dios G. á V. E.

Gillermo Tompson.

Sr. Secretario—En la cuenta no hay detalles. No hay mas que la fecha y las cantidades parciales.—En seguida estan los comprobantes.

Sr. Albarracin (B.)—Es por cuarenta y seis pasajes del Rosario á Villa María, y por trasporte de siete mil tres cientos cinco bultos de materiales para el telégrafo.

Sr. Posse (F.)—Entónces debería reformarse la leyenda de la partida, porqué parece que todo el gasto fuera por pasajes.

Sr. Albarracin (B.)—Puede ponerse por pasajes y trasportes.

—Se aprueba la partida en esta forma: «Ferro carril Central Argentino, por trasportes y pasajes en el mes de diciembre p. pasado, pesos 3.208 73.»

—Pasan sin observacion las demas partidas.

—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente—El asunto siguiente incluido en el decreto de prórroga, es el proyecto del Senado, sobre puerto en Ajó.

Sr. Civit—Hago macion para que se levante la sesion.

—Apoyado.

—Se levanta la sesion pública á las 5 y 30 p. m.

UNIFICACION DE EMPRÉSTITOS.

—Vueltos y sus asientos los señores diputados continúa la Cámara en sesion secreta.

Sr. Presidente—Va á darse cuenta del despacho de la comision de Hacienda, que motiva la presente sesion.

—Se lée:

Comision de Hacienda de la Cámara de diputados de la Nacion.

A la honorable Cámara de diputados.

La comision de Hacienda ha estudiado el proyecto de ley enviado por el honorable Senado sobre unificacion de empréstitos, y tiene el honor de aconsejaros le presteis vuestra aprobacion.

Sala de la comision, 16 de octubre de 1885.

Pedro L. Fúnes—J. A. Malbrán
Emilio Civit.

Sr. Presidente—La Cámara se servirá designar el dia en que ha de tomar en cónsideracion este despacho.

Sr. Gallo (D.)—Podría designarse el dia de mañana.

—Apoyado.

Sr. Maglione—¿Por qué no pasado mañana, para tener tiempo de estudiar ese despacho?

Sr. Gallo (D.)—Hasta mañana, hay tiempo para estudiarlo.

Se reservaría en secretaría

Sr. Demaría—A mí me parece que necesitaríamos mas tiempo.

Sr. Gallo (D.)—La secretaría podría sacar cuatro ó cinco cópias, y con ellas se podría estudiar el asunto.

Pero que sea pasado mañana. Para mí, me es indiferente.

Sr. Maglione—Me parece mas conveniente que se trate pasado mañana, precisamente por la circunstancia de que no se puede mandar imprimir ese despacho, y que habrá que estudiarlo en la secretaría.

Sr. Presidente—Parece que el señor diputado autor de la indicacion acepta la modificacion.

Sr. Gallo (D)—Si los señores diputados creen que con un dia no basta...

Sr. Maglione—Creo que con esto no perjudicaríamos en nada la ley.

Sr. Figueroa (F. J.)—Yo pido que se vote la mocion.

Sr. Gilbert—Me parece que no hay dificultad en...

Sr. Figueroa (F. J.)—La mocion ha sido apoyada: que se vote.

Sr. Mansilla—No veo la necesidad de que estas sesiones se prolonguen, cuando estamos todos deseosos de que se cierre el Congreso.

Sr. Presidente—Se votará.

—Se vota si se fija el dia de mañana para tomar en consideracion el despacho de la comision de Hacienda, y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Entiendo que será á la hora de costumbre: á la una á media, para entrar á los dos; no teniendo lugar, por consiguiente, la sesion pública. *(Asentimiento).*

Queda terminado el objeto de esta sesion.

—Se levanta la sesion secreta á las 2 y 20 p. m.

16ª SESION DE PRÓROGA (secreta) DEL 20 DE OCTUBRE DE 1885

Presidencia del Dr. Ruiz de los Llanos

SUMARIO—*Aprobacion del dictámen de la comision de Hacienda, en él proyecto de ley sobre unificacion de empréstitos.*

PRESENTES

Presidente
Albarracin (B.)
Albarracin (J. P.)
Acosta
Araujo
Arigós
Argento
Cano
Costa
Crespo
Balsa
Barra
Berdia
Bustos
Cáceres
Cárcano
Civit
Corvalán
Dantas
Darquier
Dávila
De la Fuente
Demaría
Febre
Fernandez
Figueroa (F. C.)
Fúnes
Figueroa (F. J.)
Gallo (D.)
Gallo (P. S.)
Gorostiaga
Gomez (F. M.)
Gilbert
Gil
Herrera
Lainez
Leguizamon (O.)
Maglione
Malbrán
Mansilla
Navarro Viola
Ocampo
Olmedo
Paz (E. N.)
Paz (M.)
Portela
Posse (F.)
Puebla
Quintana
Rodriguez
Romero
Serú
Soller
Sosa
Solá
Solari
Solveyra
Tagle
Terán
Villamayor
Vega
Videla
Yofre
Zambrano
Zavalia
Zavalia

AUSENTES

CON LICENCIA

Beltran
Castro
Palacio
Peña
Roca
Torrent

CON AVISO

Araoz
Aranz
Calvo
Coquet
Diaz
Lahitte
Leguizamon (L.)
Ortiz
Perez
Posse (E.)
Pujol Vedoya
Yramain
Zeballos

SIN AVISO

Vidal

En Buenos Aires, á 20 de octubre de 1885, reunidos en sesion secreta, en la sala ordinaria de sesiones, los señores diputados anotados al márgen, el señor presidente declara abierta la sesion.

ACTA.

—Se lée y aprueba sin observacion la de la sesion anterior.

ORDEN DEL DIA.

UNIFICACION DE EMPRÉSTITOS.

Sr. Presidente—Se vá á pasar á la órden del dia.

Sr. Portela—Pido la palabra.

Voy, con pesar, señor presidente, á renovar la misma mocion que se hizo el otro dia, para que este asunto se tratase en sesion pública.

Despues de leer el proyecto que vá á discutirse, he adquirido el convencimiento profundo de que debe ser considerado públicamente.

Y pues que es moda introducida en esta Cámara hacer protestas respecto á la imparcialidad de los procederes, toda vez que se trata de cuestiones que de cualquier modo afectan los intereses de la política militante, yo debo declarar, á mi turno, que no me guía en este momento otro propósito que salvar los principios de buen gobierno, comprometidos por el abuso que del secreto empieza á hacerse.

Persistiré en creer, señor presidente, que la mayoría no tuvo motivos, en la última sesion secreta, para obligar á la Cámara á adoptar un temperamento tan contrario á la índole de nuestras instituciones republicanas.

El secreto, en las sesiones del Congreso, es ley de escepcion, solo esplicable en los casos estraordinarios en que se trate de asuntos que de alguna manera afecten la integridad de la patria, su independencia; en una palabra, cuando la publicidad pueda de algun modo favorecer á los enemigos de la Nacion.

Yo no diré que la Cámara haya abusado de este privilegio de hacer secretas sus sesiones; pero el primer paso está dado, señor presidente. El otro dia, se ha resuelto el secreto para una cuestion preliminar, que debia ser, por su índole, ventilada en público.

Se trataba que se diese publicidad á las razones aducidas por algunos miembros de esta Cámara, en favor de la sesion pública, y la mayoría resolvió negativamente la proposicion.

Declaro que no hay obstinacion por mi parte. Así como creo que no tuvo razon la Cámara para resolver el secreto respecto de esa cuestion preliminar, es muy posible que modifique mi opinion, si realmente se me convence de que este asunto que vamos á tratar debe ser considerado en sesion secreta.

Sostengo que la publicidad es la regla, porque nuestro sistema es de luz, es de control, señor presidente; y con tanta mas razon pienso así, cuando se trata de las finanzas de la Nacion.

El pueblo necesita conocer todos los actos de la administracion pública, penetrar, juzgar, pronunciar sentencia sobre ellos, por los medios que la ley le acuerda para ejercitar esa fiscalizacion necesaria.

Podría, para fundar mi mocion, estenderme en cierto órden de consideraciones, pero no quiero fatigar la atencion de la Cámara. Voy á insinuar únicamente algunas de las razones en que apoyo esta mocion, en cuya presentacion, repito, no me inspira otro propósito que el de concurrir, en mi esfera, á salvar los principios que veo comprometidos en este caso.

Entre las ventajas de la publicidad, no es la ménos importante la de contener á los miembros de la Cámara en el límite de sus deberes. Cuantas mayores sean las tentaciones de que se halle rodeado el ejercicio del poder político, tantas mayores deben ser tambien las precauciones de que se le dote para resistirlas.

Voy, á este respecto, á citar las palabras de un publicista distinguido, cuya opinion ha escuchado siempre la Cámara con respeto.

«Se dirá quizá que una asamblea, sobretodo si es numerosa, forma un público que se sirve de freno á sí mismo. «Yo respondo—dice Bentham, haciéndose éco de las objeciones,—que una asamblea, por numerosa que sea, nunca será lo bastante para suplir á este respecto las funciones del verdadero público. Siempre estará ella dividida en dos partidos, que no tienen, uno respecto de otro, las cualidades necesarias para llenar bien las funciones de juez: les falta imparcialidad; el espíritu de partido desnaturaliza igualmente el vituperio y el elogio.»

Detrás del misterio, señor presidente, siempre anda la sospecha, la conjetura maliciosa; y la Cámara sabe bien que, tratándose de estos asuntos, son muchas las que se han formulado.

Yo no aventuro absolutamente opinion sobre el proyecto de que va á ocuparse la Cámara; pero todo el mundo sabe que es creencia comun, que es conviccion arraigada hoy en el espíritu público, quizá por razon de esta misma reserva y de este mismo misterio de que se ha rodeado el asunto,—que se trata de una operacion ruinosa, de una operacion de descrédito para el país.

Es preciso, pues, que el público sepa todo.

Un proyecto de ley preparado en el misterio, y con mas razon en circunstancias como las actuales, siempre escita mayores recelos y desconfianzas, por muy malo que sea, que si se tratara bajo los auspicios de la publicidad.

Hago, pues, de nuevo la mocion para que este asunto sea tratado en sesion pública, y espero encontrar en la Cámara el apoyo necesario. Yo no veo razon alguna que nos exija tratar en secreto un proyecto de unificacion de empréstitos.

He dicho.

—Suficientemente apoyada esta mocion, entra en discusion.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pido la palabra.

Es el Poder ejecutivo, señor presidente, quien ha pedido que la discusion sea secreta, para este proyecto.

No ha querido él un acto secreto cuyas consecuencias deban quedar reservadas y sustraidas siempre al conocimiento público. Lo que esta Cámara resuelva se va á traducir en una ley, que será publicada como todas las leyes.

Es, señor presidente, por las necesidades de la discusion, por la libertad misma de lo debates, que se pide la sesion secreta; no por sus efectos inmediatos dentro de nosotros, sinó por sus efectos posibles fuera de aquí.

No se trata de producir actos en la sombra y el misterio; nó señor, presidente!

En primer lugar, todo el secreto de esta materia es un secreto muy diáfano. El público sabe de lo que se trata, cuáles son los propósitos y los objetos de esta discusion. Lo único que no conocerá, tal vez, serán los incidentes de la discusion, en todos sus detalles.

Y la verdad es que no veo cual sería el interés fundamental que habría en que conociera todos estos incidentes, en que acompañara toda la agitacion que pudiera haber en el debate, cuando existen tantos intereses y tantas pasiones comprometidas que están chocando en torno de este proyecto, y cuando hay tanta conveniencia nacional en que todo aquello que se relacione con nuestro crédito no sufra, por los incidentes de una discusion, perjuicio ni menoscabo alguno.

Señor presidente: no puede considerarse que la publicidad del acto depende de la presencia en esta barra de un número mas ó ménos crecido de concurrentes. En principio, está presente en el Congreso la nacion entera, en la persona de sus representantes; y en cuanto al conocimiento que ella ha de tener de estos actos, va á ser pleno y completo en presencia de la ley, si es que la Cámara la sanciona y el Poder ejecutivo la promulga.

Por consiguiente, nó podrá decirse que se ha ocultado á la vista pública ningun acto, puesto que el único legal que podrá resultar de la discusiou vá á ser publicado.

De manera que, entónces, la cuestion se reduce simplemente á las ventajas ó inconvenientes de que todos los incidentes de esta discusion puedan ser publicados entre nosotros ó fuera de aquí. Y consultando los verdaderos intereses del país, yo afirmo que

léjos de haber conveniencia ni ventaja alguna en esta publicacion, ella podría dar lugar á perjuicios de consideracion; en una palabra, que la libertad de la discusion, que como he dicho, debe ser ámplia y completa, para dar á la Cámara todos los conocimientos que necesita, sería restrinjida por la presencia de personas estrañas al Congreso, y el mismo Poder ejecutivo se vería obligado, entre otras cosas, á no poder dar todos los informes que se le pidiera, por razones que no escaparán á la penetracion de los señores diputados.

Por estas ligeras consideraciones, señor presidente, yo pido que la Cámara mantenga el secreto de las discusiones, haciendo uso de una facultad que le confiere el reglamento, segura de que, de si bien hace una escepcion á la discusion pública, la hace en virtud de un interés nacional que ha sido previsto y con motivo del cual se ha resuelto muchas veces guardar la reserva, tratándose de cuestiones que no revestian, seguramente, la importancia de la cuestion actual.

Es sabido que los acuerdos del Senado son secretos. Y ¿porqué lo son? Por la libertad de la discusion; para que todos los miembros de la Cámara que concurren y que se ven obligados á dar razones que pueden herir ó rozar susceptibilidades personales, no se encuentren cortados en su accion, por la publicidad de las discusiones. De manera que la sesion secreta, en estos casos, no es mas que un medio de facilitar y ampliar los debates, sin que los actos que de estos resulten puedan considerarse secretos; puesto que se hacen públicos inmediatamente.

Ruego, pues, de nuevo á la Cámara quiera mantener la reserva que ha pedido el Poder ejecutivo.

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

En la sesion anterior, me contraje á demostrar que las seciones secretas eran opuestas al réjimen de las instituciones parlamentarias, y espliqué cómo nuestra constitucion no podía estar teóricamente en pugna con esas instituciones.

La mayoría de la Cámara resolvió de antemano que la consideracion de este negocio fuera secreta; mas aún: la misma mayoría resolvió que fuera secreto hasta el fundamento de la opinion en que se había basado su voto en favor de la sesion reservada. De manera que no tengo ninguna esperanza de que esta mayoría decida ahora lo contrario. Puedo asegurar de antemano á mi honorable colega por la provincia de Buenos Aires, que la mayoría de la Cámara estará en contra de la publicidad, no solo de la discusion sobre el fondo del negocio de que vamos á ocuparnos, sinó hasta de los fundamentos en que se hayan apoyado el ministro y los diputados que opinen como él, para oponerse á la mocion que yo sostengo.

Quiero, pues, rectificar sencillamente un concepto del señor ministro de la Guerra.

El paralelo que ha establecido entre los acuerdos del Senado y las sesiones que celebra la Cámara de diputados, no es un argumento, porque, cuando el Senado se reune en acuerdo, gobierna con el Poder ejecutivo, no legisla.

Esa facultad le es privativa, por la constitucion; no hay ningun caso en que la Cámara de diputados gobierne sola con el Poder ejecutivo.

Por consiguiente, este ejemplo puesto por el señor ministro de la Guerra, no es aplicable.

En cuanto á que la minoría de la Cámara, necesita asociar la barra á sus deliberaciones; el argumento es frívolo, y el señor ministro de la Guerra...

Sr. Ministro de Guerra y Marina—No he dicho eso.

Sr. Mansilla—Entónces, he entendido mal: queda sin base mi observacion, y la retiro.

Cuando nosotros, la minoría, pedimos que sea público todo lo que se diga en pró ó en contra de este negocio, es porque queremos asociar la opinion pública como sancion ó como reprobacion á los actos del Poder ejecutivo.

Pero me parece hasta cierto punto ocioso ocupar la atencion de la Cámara largamente, con demostraciones tendentes á inducirla en el sentido de que deliberemos en público.

No vamos á deliberar en público, porque la mayoría en contra está hecha.

Y, habiendo llenado mi principal objeto al tomar la palabra, que era demostrar que el ejemplo citado por el señor ministro no es pertinente, voy á ceder la palabra á mi honorable colega por la provincia de Buenos Aires, que, creo, va á hacer uso de ella.

He dicho.

Sr. Portela—Pido la palabra.

Autor de la mocion, quiero probar que he obedecido, al formularla, á un convencimiento íntimo; y voy á contestar en dos palabras á alguna de las observaciones aducidas por el señor ministro de la Guerra.

No he encontrado en ellas nada fundamental, nada que me convenza de que, realmente, deba este asunto tratarse en sesion secreta.

No he tenido en cuenta la barra, al formular la mocion que he presentado: he tenido en cuenta el verdadero público.

Mucho respeto merece el caudal de ilustra-

cion y de inteligencia que existe en la Cámara; pero ella no me podrá negar que, fuera de este recinto, hombres notables, grandes ilustraciones, concurren activamente á dirijir la opinion pública, y muchas veces han pesado con acierto en las resoluciones de los cuerpos deliberantes.

¿Porqué no hemos de dar á la prensa la intervencion que le corresponde en este asunto?

Se trata, señor presidente, de una operacion que va á gravar á las generaciones futuras: y esta es una consideracion fundamental para que marchemos én este asunto con pies de plomo, trayendo al debate todas las luces que puedan concurrir á asegurar el acierto de nuestro voto.

He dicho y lo repito: fuera de este recinto existen grandes ilustraciones que, conociendo por meras referencias la negociacion de que se trata y todas las cuestiones relativas á este asunto, han tomado parte activa en los debates; y debemos hacer de manera que, al entrar á lá discusion del asunto, vengan esas opiniones á pesar en el seno de la Cámara, trayendo á sus debates los elementos de juicio con que indudablemente concurrirían á ilustrarlos, si la sesion fuera pública.

En el congreso de los Estados Unidos continuamente se debate grandes cuestiones, relacionadas con los mas vitales intereses nacionales; y yo invitaría al señor ministro de la Guerra á que me citara, desde diez años á esta parte, una sola sesion secreta del congreso de los Estados Unidos, en cuyo ejemplo venimos inspirándonos desde hace muchos años.

Los inconvenientes aducidos por el señor ministro para que este asunto no se haga público, pueden desaparecer desde que ellos solo se refieren á cierto órden de relaciones. Yo modificaría con tal propósito mi mocion, ampliándola en el sentido de que todo lo que se haya dicho con relacion á las personas que han intervenido en las operaciones á que ha aludido el ministro, que convenga mantener en secreto, no figure en el acta de las sesiones.

Creo, como el señor diputado por Buenos Aires, que la mayoría está hecha; que no vamos á conseguir que el asunto se trate en sesion pública; y, siendo así, me reservo el derecho de pedir que se publique las actas taquigráficas de la sesion, suprimiendo únicamente aquello que, á juicio de la Cámara, deba quedar en reserva.

He dicho.

Sr. Gallo (**D.**)—Pido la palabra.

Participo, señor presidente, en principio, de las ideas que acaba de manifestar el señor diputado por Buenos Aires.

Creo que, por regla general, las deliberaciones de los cuerpos parlamentarios, en un país constituido bajo el imperio de las instituciones libres, deben ser públicas.

El régimen de la democracia está basado en la publicidad, y es ella la mejor garantía de su eficacia.

Creo algo mas: creo que precisamente cuestiones como las que debatimos en este momento, que afectan directamente á la renta pública, y que, por consiguiente, interesan á todo el pueblo productor y consumidor de la Nacion, deberian darse á la publicidad, á fin de que todos tuvieran conocimiento de la manera como manejamos los dineros que el pueblo dá y que solo al pueblo pertenecen.

Sin embargo, á pesar de profesar esta doctrina, me parece, despues de las manifestaciones que ha hecho el señor ministro de la Guerra, que no sería en manera alguna conveniente que la Cámara alterara la resolucion que ha tomado, de considerar este asunto en sesion secreta.

El señor ministro de la Guerra nos ha dicho: si el asunto se considera en sesion pública, yo no podría tener toda la amplitud de accion necesaria á fin de hacer á la Cámara la historia completa de la negociacion financiera que vamas á discutir; no podría presentarle los datos exactos respecto á la situacion de nuestro crédito en los mercados europeos; no podría, en una palabra, presentarle todos los elementos de juicio necesarios á fin de que el voto que recaiga en este asunto sea conciente y de acuerdo con las verdaderas necesidades del país.

Me parece, señor presidente, que, ante esta declaracion del señor ministro, nosotros no podemos en manera alguna insistir en que la sesion sea pública.

Se presenta, desde luego, esta cuestion: ¿qué es lo mas conveniente: que tengamos una base completa de juicio, de criterio, á fin de resolver el asunto con un conocimiento exacto de todos los antecedentes y de todos los incidentes que ha intervenido en él, ó bien que lo votemos sin estar al cabo de todos estos antecedentes y de todas estas cosas?

Me parece que basta sentar la proposicion, para que ella sea resuelta por la honorable Cámara, en el sentido de mis opiniones.

Y es indiscutible que esto tiene que ser así, y que el señor ministro tiene razon.

La Cámara conoce el estado especial porque atraviesa nuestro crédito, en los mercados europeos; la Cámara sabe que este estado es delicado; la Cámara sabe que no sería en manera alguna conveniente, para el porvenir mismo de este crédito, para poder salvar las

dificultades que en este momento nos rodean, levantar la punta del velo, á fin de que se vea públicamente cosas que espero que no existen, pero que si existiesen podrían sernos de un grave perjuicio.

Y, sin embargo, es necesario que nosotros tengamos todos estos datos; es necesario que veamos la llaga, que la toquemos, que la palpemos, por dolorosa que sea, á fin de que podamos aplicarle el remedio conveniente.

Es necesario, por tanto, que sepamos con completa seguridad cuál es el verdadero estado de nuestro crédito; cuáles son las dificultades que han obstado á su desarrollo, en los últimos tiempos; cuáles son las dificultades que ha tocado el señor ministro, que ha sido precisamente el comisionado financiero encargado de esta negociacion en Europa. Y todo esto debemos conocerlo con exactitud, á fin de poder dar un voto conciente en el proyecto en discusion.

De este punto de vista, creo que la Cámara debe mantener su resolucion de que la sesion sea secreta.

Pero me parece que habría una manera de salvar todos los inconvenientes, y al mismo tiempo el principio general, cuya verdad soy el primero en reconocer, y que indicaba el señor diputado por Buenos Aires.

Esta forma sería una resolucion de la Cámara, despues que la sesion haya tenido lugar, determinando si debe publicarse ó no; y en el caso en que deba publicarse, qué es lo que debe suprimirse y qué es lo que debe quedar en la sesion.

Esto lo haríamos despues de terminada la sesion. Así me parece que se salvaría por completo el principio general que indicaba el señor diputado por Buenos Aires, y al mismo tiempo la justa exigencia del señor ministro.

Me parece que este es el procedimiento mas correcto.

—Apoyado.

Sr. Demaría—Pido la palabra.

He tenido ya ocasion de manifestar á la Cámara cuáles son mis opiniones respecto de estas sesiones secretas, y temiendo justamente molestar, voy sin embargo á permitirme insistir en algo de lo que he manifestado, contestando el mismo tiempo las razones espuestas por el señor ministro, en las cuales cree él fundar la solicitud del Poder ejecutivo.

Yo no creo, como el distinguido señor diputado que acaba de hablar, que la mayor parte de las sesiones de la Cámara deban ser públicas.

Yo creo que *todas* las sesiones de la Cámara deben ser públicas.

Y digo todas, porque no encuentro en nuestra constitucion, que es la primera de las leyes qne debemos observar, en todos nuestros procedimientas, no encuentro, digo, por mas que en ella busque, una sola palabra, un solo concepto en el cual pueda esta Cámara fundar las sesiones secretas.

Sé, señor presidente, que la práctica es tenerlas: pero sé tambien que las prácticas son abusivas, algunas veces; y que no es bastante para fundar un procedimiento, que en este caso creo contrario á nuestros principios y desautorizado por la constitucion, invocar solo la práctica.

Pienso, pues, como lo manifesté el otro dia, que estamos celebrando un acto inconstitucional.

Pienso que la Cámara ejerce un facultad que no tiene, al exijir de sus miembros el secreto; y pienso que cada uno de nosotros está autorizado ámpliamente para publicar á voces lo que en este recinto tiene lugar, inmediatamente que háyamos salido de él.

Sr. Balsa—Salvo que la Cámara resuelva lo contrario.

Sr. Demaría—Aunque la Cámara crea otra cosa.

Sr. Balsa—Entónces manda el señor diputado.

Sr. Demaría—Nó; porque me someteré á la resolucion de la Cámara, aunque la Cámara no puede imponerme ese silencio.

Creo haber dado pruebas de que soy subordinado. Aún cuando la Cámara proceda como pienso que no debe proceder, me someto á la resolucion de la mayoría.

Sr. Gorostiaga—Y quien ha autorizado la publicacion hecha en el diario *La Nacion*, por ejemplo, que traía todos los detalles de la sesion secreta?

Sería bueno saberlo.

Sr. Demaría—Señor presidente: Estas son ideas fundamentales en mí; y contestando las observaciones hechas por el señor ministro, debo decir que aun cuando las sesiones secretas fueran autorizadas por la constitucion, ninguna de esas observaciones sería bastante para hacer que, en el presente caso, se celebrasen en esta forma.

Antes de ahora, las sesiones secretas que han tenido lugar han sido por asuntos verdaderamente delicados, de trascendencia, en que estaba talvez comprendida la tranquilidad pública. Pero no tengo conocimiento que se haya celebrado sesiones secretas, tratándose de asuntos que me permitiré clasificar, para este caso, de triviales.

Contraer un empréstito, para una nacion, no es nada que exija el secreto, no es nada que no deba hacerse conocer del pueblo, no es nada que deba ser rodeado de misterio.

El señor ministro nos decía: Si la Cámara quiere proceder con conocimiento de todos los hechos, estoy obligado á manifestar cuáles son las causas por las que han fracasado estos empréstitos; cuál es el modo como se ha tratado estos asuntos, en Europa; cuáles son las causas de nuestro descrédito en el estranjero.

Señor presidente: yo, con íntima conviccion, contesto al señor ministro que, á mi juicio, él está en la estricta obligacion de manifestar eso, no en sesion secreta, sinó en sesion pública, ante toda la Nacion. Este sería el deber del Poder ejecutivo.

La Nacion tiene derecho de saber cómo se administra, y es obligacion estricta de los poderes públicos darle conocimiento de todo cuanto puede importarle á ese respecto. Es obligacion de los poderes públicos hacerle conocer cómo se ha manejado sus intereses; cuáles son las razones por las cuáles no ha podido administrarse bien; quiénes son aquellas autoridades que no han cumplido con su deber.

Todo esto está el Poder ejecutivo en el deber estricto de hacer conocer al país; y esto es lo que se quiere ocultar: precisamente aquello que debiera manifestarse.

Si ha habido malos ciudadanos que han obstaculizado, como decía el señor ministro, que estos empréstitos se contrajeran como debieron haberse contraido, deben ser denunciados ante la Nacion; si ha habido personas que han esplotado el crédito de la Nacion, debe hacérselas conocer.

Señor presidente; una de dos, ó es necesario, para la realizacion del empréstito, que permanezca algo oculto, ó no es necesario.

En este segundo caso, es evidente que no debe haber sesion secreta; en el primero, es decir si el Poder ejecutivo encuentra que es necesario que algo permanezca secreto, para que el empréstito se realice, por mi parte prefiero, por mas benéfico que se le pueda considerar, que no se realice. Prefiero que el país sufra los males que puede sufrir por falta de que ese empréstito se haga, ántes que proceder en una forma que no es la debida, ántes que ocultar á la Nacion lo que se le debe decir, ántes que ocultar las malos actos de sus administradores.

Me parece, señor, que no ha de haber, en lo que manifieste el señor ministro, y desde ahora me permito rogar á la Cámara que lo recuerde mas adelante, algo que merezca la pena de conservarse en secreto. Por el contrario, las denuncias que nos hagan han de servir para mostrar á la Cámara la verdad de mis conceptos: han de servir para mostrar que ha habido personas que no han administrado como debieron administrar, que ha habido personas que han faltado á sus deberes; y precisamente son, como decía, esos mismos hechos, lo que me llevarán siempre á no hacer servir el secreto para tratar asuntos de esta naturaleza; y creo que el Poder ejecutivo debiera ser el primero en venir, no ante la Cámara, sinó ante el país entero, á denunciar á esas personas.

He dicho.

Sr. Yofre—Pido la palabra.

En una de las sesiones anteriores, cuando se inició la discusion de este asunto, voté porque se tratara en secreto, y en esta vez voy á confirmar ese voto.

Participo en gran parte de las ideas del señor diputado por Tucuman, á quien he oido espresarse en términos concretos, de tal suerte que, por decirlo asi, fijó el punto que vamos á decidir con el voto, y deseo ampliar un poco mas esas ideas, contestando á la vez la esposicion que acaba de hacer el señor diputado por Buenos Aires, cuyas opiniones respeto, pero de las que en este momento difiero.

Señor: reconozco y acato como el que mas, el principio de publicidad, en un gobierno representativo republicano como es el nuestro. Acato las doctrinas que fundan este principio, y que pueden considerarse triunfantes en todas las naciones que han adoptado este sistema ó el de la monarquia constitucional. Pero de ahí á negar á los parlamentos el derecho, constitucional y á la vez de reglamento, que tienen en ciertas ocasiones y en cierto género de asuntos, para hacer secretas sus sesiones, hay una distancia inmensa: y es precisamente en esta parte en lo que no estoy de acuerdo con las opiniones del señor diputado que deja la palabra.

El principio de la publicidad es general, es vasto; abarca todas las esferas administrativas del gobierno, todos los actos legislativos de los poderes parlamentarios; en fin, comprende todas las ramas de la administracion pública de un Estado. Este principio no solo se refiere á la publicidad oral de las sesiones, sinó tambien á la publicidad escrita de las que ya han tenido lugar. La publicacion escrita puede decirse que es la verdadera publicidad de los actos gubernativos de un país. En la actualidad, esto es elemental.

Ya no estamos en la época, como lo hacen notar muy bien algunos autores, en que el pueblo concurria al *Agora* de Aténas, ó invadía el *Forum* Romano, para conocer las resoluciones de sus poderes públicos y los fundamentos y las razones que habían tenido para dictarlas. El mundo ha progresado; despues del descubrimiento de la imprenta, esta vino á ser el verdadero sistema de publicidad de

acatar con respeto los mensajes del presidente de los Estados Unidos, con carácter confidencial, en que pida sesion secreta para debatir los asuntos de que deba ocuparse el parlamento.

Sr. Portela—¿Tendría la bondad de citarnos algunos casos prácticos, para saber que uso se ha hecho, en los Estados Unidos, de esa facultad?

Sr. Albarracin (J. P.)—Yo le rogaría que nos dejara atender la esposicion que está haciendo el señor diputado por Córdoba.

Sr. Yofre—Yo creo que estas disposiciones no deben ser infecundas; alguna aplicacion debe hacer de ellas aquel parlamento.

Sr. Portela—Es que yo no niego, en absoluto, la facultad de la Cámara á este respecto.

Sr. Yofre—La proposicion en debate es esta: averiguar si puede ó no el parlamento argentino reunirse en sesiones secretas, y si este procedimiento está de acuerdo con las prácticas parlamentarias de otros paises que tienen el mismo régimen de gobierno que el nuestro.

Por consiguiente, el mayor ó menor número de casos que publique la estadística parlamentaria de esos paises, cuando mas serviría para confirmar la regla, pero en ningun caso para destruirla.

Siento no tener, á este respecto, datos precisos, para satisfacer al señor diputado, porque declaro que no he seguido la estadistica. Sin embargo, me parece que la práctica es uniforme, en cuanto á que las cámaras aprecian cuando deben reunirse en sesiones secretas.

Voy á concluir, señor presidente.

Si este es el procedimiento adoptado por los paises á que me he referido, que tienen el mismo régimen de gobierno que el que nosotros practicamos; si este es el procedimiento adoptado por el parlamento de los Estados-Unidos, en cuya constitucion no se dice que las sesiones serán siempre públicas ó secretas, no veo por qué el parlamento argentino estaría destituido del uso de esa facultad! No creo. señor, que sea de buena política coartar esta accion del parlamento, este criterio, por así decirlo, que debe servirle para juzgar, en momentos solemnes que él mismo debe apreciar, si conviene entregar á la publicidad sus debates orales, ó si conviene entregar mas tarde á la publicidad sus sesiones escritas; conciliando así esta prerogativa con el principio del gobierno democrático, sobre la publicidad de los actos de los poderes públicos.

Es cuanto tenía que decir, para fundar mi voto sobre este particular. Como creo haberlo demostrado, no se viola la constitucion, ni ningun sistema de procedimiento parlamentario, ni mucho ménos ningun principio del gobierno republicano, aceptando, en este momento, la sesion secreta.

Si mas tarde de la discusion resulta que para el crédito del país, que para los intereses mismos que estamos llamados á fiscalizar en este instante, no hay inconveniente en que el debate que va á tener lugar sea entregado á la publicidad, concurriré con mi voto en favor de la publicacion de esta sesion.

He dicho.

Sr. Maglione—Hago mocion para que se cierre el debate.

—Apoyada esta mocion, se vota y es aprobada.

Sr. Presidente—Se va á votar la mocion del señor diputado por Buenos Aires para que la Cámara se constituya en sesion pública, á objeto de continuar ocupándose del asunto que ha motivado la presente sesion secreta.

Sr. Mansilla—Si me permite el señor presidente...

Entiendo que el señor diputado por Buenos Aires ha modificado su mocion.

Sr. Portela—Sí, señor.

Me había adherido á la indicacion que formuló el señor diputado por Tucuman doctor Gallo.

Sr. Presidente—La mocion que se ha estado discutiendo ha sido la del señor diputado por Buenos Aires, y no la que ha anunciado el señor diputado por Tucuman.

Sr. Gallo (D.)—Yo no he anunciado ninguna mocion. Está en error el señor presidente.

He dicho simplemente que sería el caso, despues de concluida la sesion en que se va á tratar el despacho de la comision, de que se hiciera mocion para que se publicara toda la sesion ó parte de ella.

Sr. Presidente—Perfectamente.

Quiere decir, entónces, que la mocion que ha anunciado como posible el señor diputado por Tucuman, no se ha hecho.

Sr. Villamayor—Tengo entendido que la mocion del señor diputado era para que se tomara notas taquigráficas de la sesion y se guardaran, con el objeto de resolver, mas tarde, que ellas se publicaran ó nó.

Sr. Portela—Mi mocion fué para que todo lo que se relacione con el asunto de que vamos á ocuparnos se trate en sesion pública.

Pero, atendiendo á las indicaciones que posteriormente hizo el señor ministro de la

Guerra, dije que no tenía inconveniente en modificar mi mocion en el sentido de las palabras pronunciadas por el señor diputado por Tucuman.

Sin embargo, no me opongo á que se vote mi mocion en los términos que la formulé.

Sr. Gallo (**D.**)—Podría quedar en suspenso la mocion del señor diputado, hasta despues de resuelto el asunto de que vamos á ocuparnos.

Sr. Presidente—Si el señor diputado por Buenos Aires consiente en el retiro de su mocion, por ahora, pasaríamos adelante.

Sr. Portela—Perfectamente; retiro por ahora mi mocion.

Sr. Presidente—Si ningun señor diputado se opone, se dará por retirada esta mocion...

Se va á pasar á la órden del dia.

Sr. Arjento—Pido la palabra.

Antes de pasar á la órden del dia, debe recibirse juramento especial á los taquígrafos.

El otro dia, en la primera sesion, solamente dos taquígrafos prestaron juramento...

Sr. Presidente—Si me permite?...

Es para hacerle presente que, en la sesion anterior á la que alude el señor diputado, recibí juramento á ocho taquígrafos.

Y, ántes de que entráramos ayer á sesion secreta, manifesté á los taquígrafos juramentados que no podian entrar al recinto sinó ellos.

En la presente, he creido que podía omitir esa formalidad, por que se trataba de una sesion que podía considerarse continuacion de aquella.

Sr. Arjento—Yo no he visto jurar sinó á dos taquígrafos.

Sr. Presidente—Es que recibí juramento á dos de ellos en el recinto y á los otros seis en la secretaría, por que es lo mismo en una parte que en otra.

Sr. Arjento—Si todos estan juramentados, no digo nada.

Sr. Presidente—Se va á leer el despacho de la comision.

—Se lée:

Comision de Hacienda de la Cámara de diputados de la Nacion.

A la honorable Cámara de diputados.

La comision de Hacienda ha estudiado el proyecto de ley enviado por el honorable Senado sobre unificacion de empréstitos, y tiene el honor de aconsejaros le presteis vuestra aprobacion.

Sala de la comision, 16 de octubre 1885.

Pedro L. Fúnes—J. A. Malbran—Emilio Civit.

—

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1º Autorízase al Poder ejecutivo para emitir hasta la suma de cuarenta y dos millones de pesos en títulos de deuda externa, de cinco por ciento de renta y uno por ciento de amortizacion anual, acumulativa, por sorteo y á la par.

La Nacion se reserva el derecho de aumentar el fondo amortizante.

Art. 2º La emision de estos títulos se hará en el esterior, en libras esterlinas ó francos, y podrá verificarse por séries.

Art. 3º El servicio de estos fondos se hará de rentas generales, quedando especialmente afectadas las de aduana en la parte necesaria para el servicio anual. Queda autorizado el Poder ejecutivo para contratar con el Banco Nacional el servicio de este empréstito.

Árt. 4º Una vez cumplida la autorizacion contenida en esta ley, quedan derogados los artículos, 1º, 2º y 5º de la ley del 5 de octubre de 1883, y los artículos 1º, 3º y 4º de la de 20 de junio de 1884.

Art. 5º El Poder ejecutivo queda autorizado para anular las emisiones de deuda externa hechas en ejecucion de las leyes mencionadas, las que retirará y cancelará con el producto del empréstito que autoriza la presente ley.

El sobrante de este producto será aplicable á los objetos que determinan las leyes del 28 de octubre de 1881, 14 de enero de 1882, 25 de octubre de 1883 y 10 de junio de 1884, en la proporcion correspondiente.

Art. 6º Queda autorizado el Poder ejecutivo para reglamentar la forma de la emision y servicio de ese empréstito.

Art. 7º Los gastos que demande la presente ley serán imputados á la misma.

Art. 8º Comuníquese, etc.

PACHECO.

Sr. Fúnes—Pido la palabra.

Señor presidente:

La comision de Hacienda ha dedicado el estudio correspondiente á este asunto, y al efecto ha pedido los antecedentes necesarios, y que están sobre la mesa del señor secretario, á disposicion de los señores diputados.

En la discusion que tuvo lugar en el Senado, y cuya acta está ahí, apareció alguna duda sobre si era posible tratar este asunto, por haber sido rechazado anteriormente; pero se

notó en el acto que no podia haber lugar á duda, por ser asuntos completamente distintos, aunque contengan algunas cláusulas semejantes.

Y, además, si hubiera alguna duda, ella está denunciada por los tratadistas americanos, que sostienen que cualquier diferencia en lo sustancial ó modificacion en la forma, basta para poder considerar de nuevo un asunto que ya hubiese sido desechado, aunque fuera semejante en algunas cláusulas, con tal de no sèr absolutamente idéntico.

Además de la opinion de Cushing, que es terminante, principalmente en materias de considerable importancia, Bishop Burnet refiere varios casos *of the evaxion* de esa regla, que han tenido lugar en los parlamentos. Al presente, basta leer el proyecto que nos ocupa y el anteriormente rechazado, para observar las diferencias graves entre ambos. Así que no puede admitirse duda alguna.

Y esto es muy importante, porque hay circunstancias en que varía la opinion, y se encontraría embarazada por una forma, para salvar el país,

Ahora, la conveniencia de autorizar esta emision no se puede desconocer.

Ya está autorizado el Poder ejecutivo para emitir esta misma cantidad, por las leyes de 1883 y 1884, que disponen el empréstito de treinta millones para las obras de salubridad, y el de doce millones para las del Riachuelo, que suman los cuarenta y dos millones.

Pero se comprende. Nuestro crédito se ha de resentir en aquellos mercados donde los banqueros, con justicia, pueden abrigar alguna desconfianza, al ver á una nacion presentarse con empréstitos parciales.

Se vé desde luego la utilidad de hacer un solo empréstito importante, que ponga á las grandes casas con quienes está para contratar el gobierno en condiciones de poder hacer operaciones que les convenga, por su gran importancia, y al mismo tiempo de presentar facilidades al Gobierno.

Tambien ha ocurrido á algunos que habría conveniencia en fijar el tipo á que se va á emitir estos fondos públicos. Pero, señor, basta ver la circunspeccion con que ha procedido el Poder ejecutivo, al no querer hacer arreglos desventajosos, para que no pueda inspirar desconfianza alguna; sobre todo, revisando las leyes, se nota que ninguna de ellas, inclusas las del año 83 y 84, determina tipo fijo. Por lo mismo, como decía ántes, no se propone otra cosa, por el proyecto, mas que la pronta y fácil ejecucion de leyes anteriores.

Por consiguiente, no se debe estrañar esta facultad que se dá al Poder ejecutivo.

Ahora, en cuanto á la formacion del empréstito, se verá que se ha procurado proporcionar la mayor facilidad, en la práctica.

Se dice: «en libras esterlinas, en el extranjero.»

Es natural. Todas nuestras operaciones generalmente se refieren á la gran plaza de Lóndres.

Se dice: «el Gobierno se reserva el derecho de aumentar el fondo amortizante».

Esto viene á ser ventajoso, porque si, como esperamos, cesare la crísis y continuáramos siempre en progreso, podríamos sin duda amortizar á un tipo mas bajo que el de la emision.

Por estas breves consideraciones, la comision de Hacienda no ha trepidado en prestar su aprobacion al proyecto del Senado, y cree que la Cámara debe aprobarlo. Si algunos señores diputados hicieren observaciones, la comision confía poder satisfacerlas debidamente.

He dicho.

Sr. Demaría—Pido la palabra.

Me parece que, en la sesion anterior, se hizo indicacion, la que fué aprobada, para que la Cámara pudiera disponer, entre otros antecedentes, del proyecto anterior que había sido tratado en el Senado.

Yo desearía que los miembros de la comision me dijeran si han tenido á la vista ese proyecto.

Sr. Fúnes—Sí, señor.

En la secretaría están todos los antecedentes, y los señores diputados estaban notificados.

Supongo que habrán ocurrido allí los que hayan tenido interés en ilustrarse.

Sr. Demaría—Me parece que el proyecto no está entre los antecedentes.

Sr. Fúnes—El señor secretario podrá decir si está ó nó.

Sr. Secretario—Lo único que tengo, son dos actas, en cópia, de las sesiones del Senado, en que se trató este asunto.

Sr. Fúnes—Y ¿los proyectos que me dijo que tenía, entre los antecedentes que le habian traido del Senado?

Sr. Demaría—Y que la comision no ha visto.

Sr. Fúnes—Tiene conocimiento por esplicaciones del señor ministro y por las actas del Senado, en que está el proyecto.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—¿Qué desea el señor diputado?

Sr. Demaría—Yo deseaba que se hubiera cumplido una indicacion que hice, en la sesion anterior: que la comision se dirijiera, (y se resolvió con mandato imperativo)...

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pidiendo los antecedentes al Senado.

Perdóneme que me anticipe.

Sr. Demaría—No señor.

Que la comision pidiera al Senado todos los antecedentes que tuviera sobre lo que había originado este empréstito, y se dirijiera tambien al Poder ejecutivo solicitando el proyecto que fué enviado por él al Senado, y que fué rechazado, allí.

Esto es lo que deseaba conocer.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Están sobre la mesa esos antecedentes.

Sr. Secretario—Lo único que tengo, son actas del Senado, del 8 de octubre y del 8 de agosto.

Sr. Fúnes—Está en el acta ese proyecto.

Sr. Demaría—Pero la comision no lo ha visto.

Yo pido que se lea.

Sr. Secretario—Han ido á buscarlo.

Sr. Civit—El señor diputado insiste en esta cuestion, sin razon alguna.

La comision ha examinado el acta y el proyecto de la primera discusion del Senado, mas ó ménos semejante al que nos ocupa, y nó porque se considerara obligada por la resolucion de la Cámara, sinó para imponerse en todos los antecedentes de la discusion.

El señor miembro informante de la comision ha establecido claramente esto: que el asunto que ahora se discute es completamente distinto del que se discutió hace dos meses, en el Senado.

Por otra parte, si el señor miembro informante ha tocado el punto constitucional en este asunto, me parece que ha sido por lujo de informacion para la Cámara, que no tenía necesidad de ella.

La Cámara no tiene nada que hacer con la resolucion primitiva del Senado: no se le ha comunicado nada al respecto; de modo que lo que se diga sobre inconstitucionalidad de este nuevo proyecto es sin fundamento alguno, desde el momento que el Senado mismo ha debido tener en cuenta esa inconstitucionalidad, al tratar el nuevo proyecto.

Sr. Demaría—El proyecto que se ha repetido tanto, por algunos señores diputados y por el señor ministro, que está trascripto en el acta...

Sr. Ministro de Guerra y Marina—No puede estar trascripto en una acta.

Sr. Demaría—No me interrumpa.

Acaba de asegurar que estaba copiado en las actas del Senado.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Como quiere que diga eso!

Sr. Demaría—Pero coloque la cuestion donde deba estar.

La Cámara resolvió y mandó á la comision que solicitara ese proyecto.

Sr. Civit—No le fijó cuál proyecto.

Los antecedentes, dijo; pero no determinó cuáles antecedentes.

Sr. Demaría—El proyecto anterior que fué rechazado por el Senado.

Sr. Civit—Solamente dijo: los antecedentes del asuuto.

Sr. Demaría—Está equivocado el señor diputado.

Lo dije bien claro, cuando formulé la mocion: los antecedentes que el Senado tenga sobre este asunto, y todos los que el Poder ejecutivo tenga tambien, incluso el proyecto á que me he referido.

Sr. Civit—Lo tiene en la mesa.

Sr. Demaría—Quiero dejar las cosas en su lugar: quiero hacer constar que no se ha cumplido con lo mandado, que no se ha traido ese proyecto, que se ha asegurado que está sobre la mesa y que no es cierto, que se ha dicho que estaba en la secretaría y que tampoco es cierto.

Se ha ido á traerlo recien de la secretaría del Senado; ha ido el señor secretario del Senado, porque no estaba en esta Cámara.

Sr. Ministro de la Guerra—Contra la afirmacion del señor diputado, afirmo que en el seno de la comision he leido ese proyecto; y si el señor diputado lo niega, me desmiente.

Si no se ha traido ahora, es otra cuestion.

Sr. Fúnes—Pedimos estos documentos al Senado, y el Senado, con bastante apuro, nos ha traido cópia de las dos actas; y, quizá por esa misma premura, no ha mandado cópia de ese proyecto.

Sobre todo, no sé que objeto tendrá el señor diputado...

Sr. Demaría—Mi objeto es este: que apuntemos el antecedente de que no ha existido en la comision ese proyecto, aún cuando el señor ministro nos diga que lo ha leido, lo que no es posible, ni contradice lo que dejo establecido, por que puede haber leido cualquiera cópia que haya tenido en su bolsillo algun miembro de la comision, pero no ha existido oficialmente ese proyecto en la comision.

Sr. Malbrán—Ha existido, mandado por el Senado.

Sr. Demaría—Y ¿donde está?

Sr. Ministro de Guerra y Marina—¿Quiere que le esplique, señor diputado?

Se mandó la cópia del acta y la cópia del proyecto.

Sr. Demaría—Y ¿donde está el proyecto?

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Está sobre la mesa.

Sr. Demaría—No está.

Sr. Secretario—Ha sido una omision del señor secretario del Senado, que no copió el proyecto en el cuerpo del acta.

Sr. Malbrán—La comision ha tenido los antecedentes.

Sr. Demaría—Pero nó á disposicion de los miembros de la Cámara.

Sr. Malbrán—Pero esa es cuestion de secretaría, no de la comision.

Sr. Presidente—Debo recordar que lo que está en discusion es el proyecto sobre unificacion de las deudas.

Sr. Demaría—Es con ese objeto que deseaba ver el proyecto á que me he referido; para demostrar que el proyecto rechazado ya por el Senado, en las sesiones de este año, es exactamente igual al que ha sido traido nuevamente por el Senado y que está sometido á la consideracion de la Cámara.

Si alguno de los señores diputados tuviera duda al respecto, podría leer el proyecto.

Se trata en él, precisamente, de una emision de cuarenta y dos millones de nacionales, de igual renta y amortizacion á las que ahora se nos propone, con el mismo objeto que ahora se pretende bajo la forma de unificacion de la deuda.

Pueden diferenciarse los proyectos en palabras, como decía el señor miembro informante de la comision, pero nada más.

Sr. Fúnes—Basta que difieran en palabras.

Sr. Demaría—Resulta entónces que la Cámara (perdóneme el lenguage con que me espreso) vá á pasar nuevamente sobre la constitucion, porque vá á violar la prescripcion que establece que no pueden ser tratados, en las sesiones del mismo año, los proyectos que han sido rechazados.

Este es el mismo proyecto rechazado anteriormente, con diferencia solamente de palabras, y no ha podido ser tratado por el Senado, ni puede ser tratado por la Cámara de diputados.

El señor miembro informante hace gala de toda la habilidad que le conocemos...

Sr. Fúnes—No he hecho gala.

Sr. Demaría—Ha hecho gala.

Sr. Fúnes—Bueno! bueno!

Sr. Demaría—... porque se necesita hacer gala de habilidad, para sostener esto: que las prescripciones de la constitucion puedan echarse abajo en la forma que se ha hecho; es decir, que el principio que establece la constitucion, de que un proyecto rechazado no puede ser tratado en las mismas sesiones, puede dejarse sin efecto, nada más que cambiando una palabra, una coma.

Si esto no es un argucia, una sofisma abiertamente opuesto al texto de la constitucion, creo que no hay principio alguno en ella que pueda sustentarse.

Digo que, hoy, nosotros no tenemos constitucion, que se echa abajo todos los dias, pasando por sobre ella.

He tenido, hace cuatro ó cinco dias, ocasion de demostrarlo: se está violando todos los principios constitucionales, con sanciones abiertamente contrarias á la letra espresa de la constitucion.

Sr. Presidente—Permítame, el señor diputado.

Me parece que es el caso de recordar al señor diputado lo que dispone el artículo 160 del reglamento, que va á leer el señor secretario.

Sr. Malbrán—Las opiniones de un diputado no valen más que las resoluciones de una Cámara.

Sr. Demaría—Manifiesto mis opiniones, y tengo el derecho de manifestarlas, me parece.

—Se lée esta parte del artículo 160 del reglamento: «Ningun diputado podrá dejar de votar, sin permiso de la Cámara, ni protestar contra una resolucion de ella....»

Sr. Presidente—Quería recordarle esa disposicion, nada más.

Sr. Demaría—El señor presidente no tiene el derecho de recordarme eso!

No sé en virtud de qué puede recordármelo; no protesto contra resoluciones de la Cámara, las acojo. Lo que sostengo, sí, es que se pasa por sobre la constitucion! (*Movimiento en los bancos.*)

Un diputado—Es lo mismo!

Sr. Demaría—No ha habido una voz que se haya levantado, cuando he denunciado en esta sala, el hecho de que el Senado había sancionado leyes no incluidas en la próroga, despues que había concluido el período ordinario de las sesiones!

Y yo pregunto si esto no es faltar abiertamente á la constitucion!

Pero, he terminado, señor presidente.

—El señor diputado Fúnes, y despues el señor ministro de Guerra y Marina, piden la palabra.

Sr. Presidente—Voy á hacer leer el proyecto, cuya lectura ha pedido un señor diputado.

—Se lée:

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1° Autorízase al Poder ejecutivo para emitir hasta la suma de cuarenta y dos millones de pesos (42.000,000) en títulos de deuda externa, de 5 por 100 de renta y 1 por 100 de amortizacion anual, acomulativa, por sorteo y á la par.

La Nacion se reserva el derecho de aumentar el fondo amortizante.

Art. 2° La emision de estos títulos se hará en el exterior en libras esterlinas ó francos y podrá verificarse por séries.

Art. 3° El servicio de estos fondos se hará de rentas generales, quedando especialmente afectadas las de aduana. En consecuencia se autoriza al Poder ejecutivo para contratar con el Banco Nacional el servicio de este empréstito que será hecho con las rentas que depositan en dicho establecimiento las oficinas recaudadoras de la Nacion, conforme á la ley de 12 de octubre de 1882.

Art. 4° Quedan derogados los artículos 1°, 2° y 5° de la ley de 25 de octubre de 1883, y los artículos 1°, 8° y 4° de la ley de 24 de junio de 1884.

El Poder ejecutivo procederá á anular las emisiones de deuda externa hechas en ejecusion de las leyes mencionadas, las que retirará y cancelará con el producto del empréstito que autoriza la presente ley. El sobrante de este producto será aplicado á los ojbetos que determinan las leyes de 28 de octubre de 1881, 14 de enero de 1882, 25 de octubre de 1880 y 24 de junio de 1884, en la proporcion correspondiente.

Art. 5° Queda autorizado el Poder ejecutivo para reglamentar la forma de la emision y servicio de este empréstito.

Art. 6° Los gastos que demande la ejecucion de la presente ley serán imputados á la misma.

Art. 7° Comuníquese, etc.

PACHECO.

Sr. Demaria—¿Qué proyecto ha leido el señor secretario?

Sr. Secretario—El que tenia en la mano, hace un momento, el señor diputado.

Sr. Paz (E. N.)—Es que estos proyectos son mellizos; solo se diferencian por un lunar que tiene el uno, al lado de la nariz.

Sr. Demaria—Ha habido error; el señor secretario ha leido lo que el señor presidente ha sometido...

Sr. Paz (E. N.)—Nó, señor.

Sr. Demaria—He seguido la lectura, palabra por palabra.

Sr. Paz (E. N.)—El proyecto que se ha leido es el rechazado por el Senado. Hay la sola diferencia del depósito de la renta.

Sr. Fúnes—No hay mas diferencia que esa, pero basta y sobra.

Pido la palabra, señor presidente.

Tengo que rectificar, porque yo no hago gala de erudiccion ni de habildad.

Y prueba de que no hago gala de habilidad, es que ahí está Curtis, que espresamente dice esas palabras; las he referido textualmente.

Ya ve el señor diputado como no trato de hacer sofismas.

Pero es que el señor diputado tiene la costumbre (cada uno tiene su modo de discurrir) de encontrar siempre todo inconstitucional.

Acaba de decir que es inconstitucional tener sesion secreta. Adonde vamos!

El señor diputado por Córdoba le ha probado matemáticamente, históricamente, estadísticamente, que no es inconstitucional.

Sr. Demaria—No lo ha probado.

Sr. Fúnes—No me interrumpa!

Pero ¿para qué insistir? ¿para qué ir á buscar doctrinas en autores? si desde el año 60, si desde la Confederacion ha habido sesiones secretas, y solamente al señor diputado se le ha ocurrido que era contra la constitucion.

Entónces ¿no sabemos leer?

Sr. Demaria—Es que el señor diputado lée, en la constitucion, lo que no está escrito.

Sr. Fúnes—Es que no soy yo solamente, somos todos.

Sr. Demaria—No todos!

Sr. Fúnes—Todos han reconocido que hay ese derecho.

Sr. Presidente—Ruego al señor diputado por Buenos Aires que no interrumpa.

Sr. Fúnes—Bien señor, no diré mas. Dejo la palabra.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Habia pedido la palabra.

Yo me felicito siempre de que haya defensores tan celosos de la constitucion.

Pero, indudablemente, el excesivo amor por la constitucion puede conducirnos á resultados muy perjudiciales para los intereses públicos; y creo que el señor diputado por Buenos Aires padece de un amor excesivo... es una especie de Otelo...

Sr. Demaria—Siempre será poco, en defensa de la constitucion.

Si el señor ministro puede tomarme en otro sentido... La constitucion es sagrada.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—En la constitucion, hay la letra impresa, que se lee en las escuelas públicas, para enseñar á nuestros niños á conocer los preceptos que guian nuestra vida política y pública. Pero hay algo mas que la letra, hay los propósitos, los fines para los cuales esa constitucion ha sido dictada, y que están comprendidos en su preámbulo.

Es necesario, para el que quiera interpre-

tar bien la constitucion, no ceñirse tan estrictamente, tan ciegamente á la letra, so pena de no aplicarla bien, y de no estar seguro que sus conclusiones consultan los fines de los que la dictaron.

Señor presidente: hay en la constitucion un artículo que dice: todo proyecto rechazado en general, no puede ser tratado otra vez, en las sesiones de ese año.

¿Por qué está ese artículo ahí?

Me voy á permitir decir una de las razones que se ha tenido para dictar esa disposicion, y desde el momento que estemos de acuerdo sobre sus propósitos, entónces la cuestion quedará resuelta por sí misma.

Es que hay otro artículo de la constitucion que dice: los proyectos se inician, ó por el Poder ejecutivo, ó por los miembros del Congreso. De modo que un diputado tiene el derecho de presentar proyectos al Congreso, y el Congreso la obligacion de estudiarlos y discutirlos.

Si esta facultad fuera ilimitada, ¿cuál sería una de las consecuencias?

Sería una facultad de obstruccion.

Hemos visto á un senador de la Nacion presentar, el primero de mayo todos los años, un mismo proyecto, siempre nuevamente discutido y siempre rechazado. Pero volvía á insistir, al año siguiente, aunque en la conciencia de que iba á ser derrotado.

Sin el artículo de la constitucion que nos ocupa, ese senador hubiera presentado su proyecto, el primero de mayo, este habría sido estudiado y rechazado, y el primero de junio podría haberlo presentado nuevamente, para correr la misma suerte y volver á empezar el primero de julio. Y así, haciendo uso de un derecho pleno y perfecto, habría obligado á la Cámara á ocuparse una, dos, diez veces del mismo asunto, cuando ya ella había manifestado su voluntad de no ocuparse de él.

Entónces, tenía que venir una limitacion á esa facultad de presentar proyectos, tanto por parte del Poder ejecutivo como por parte de los diputados y senadores. Y por eso el artículo que dice: Cuando la Cámara ha manifestado que en general no quiere ocuparse de un asunto, no hay derecho para insistir, hasta el año próximo.

Este es el objeto de la constitucion; debe interpretarse la disposicion dentro de ese objeto. Pero de ninguna manera puede servir para coartar las facultades y las prerogativas de la Cámara, es decir, ser una traba para que el Congreso no pueda dictar medidas que consultaren los intereses generales, haciendo uso de sus própias facultades.

Y tan es así, que todos los tratadistas han comprendido que ese es el alcance del artículo, y por consiguiente reconocen que cuando una Cámara tenga necesidad, por motivos de interés público, de volver á ocuparse de un asunto, puede hacerlo. Y las palabras que ha citado el señor diputado por Santa-Fé son textualmente, de uno de los autores que mas voga tienen entre nosotros, de Cushing.

Dice Cushing: en materias trascendentales basta la mas insignificante diferencia entre uno y otro proyecto, para que no pueda aplicarse la regla.

Para mostrar hasta donde el Parlamento inglés lo comprende así, cita el caso en que sustituida la palabra *suela* por *cuero curtido* se volvió á tratar un proyecto de impuestos que había sido rechazado.

Y es natural, señor presidente. Hay cincuenta casos en que cambia, nó el fondo ni la forma de un proyecto, sinó simplemente las circunstancias, y en que ese cambio de circunstancias hace indispensable que las Cámaras traten el mismo asunto que ha sido rechazado bajo el imperio de otras circunstancias.

Por eso dice Wilson que no solo no es preciso que cambie el fondo ó la forma del asunto, sinó que basta que las circunstancias sean distintas, tratándose de una materia trascendental.

Puede suceder, durante una guerra, que un tratado de paz sometido á la aprobacion del Congreso se rechace. Al dia siguiente, se dá una batalla y se pierde: hay que aceptarlo. Yo pregunto sí, con el pretesto de interpretar estrictamente un artículo de la constitucion, podría el Congreso privarse de ejercer una de sus mas grandes facultades.

Nuestros precedentes mismos responden á esta interpretacion. Por ejemplo, el caso, tantas veces citado, de la inconversion de los billetes del Banco Nacional, el año 76.

Se presentó el presidente del Banco Nacional, pidiendo que el Congreso autorizara al banco á no convertir sus billetes, dada la situacion en que se hallaba, y el senado creyó que no había llegado el momento de dar semejante autorizacion, y rechazó en general el proyecto.

Dos dias despues, el gobierno de la provincia de Buenos Aires declaraba inconvertibles los billetes del Banco de la Provincia, y vino á crear una situacion completamente distinta: el Banco Nacional se encontraba con billetes inconvertibles del Banco de la Provincia. Entónces el Poder ejecutivo volvió al Senado, á pedir la inconversion para el Banco Nacional, y el Senado la votó.

Sr. Paz (E. N.)—Solamente en la capital. En el resto de la República, le obligó á convertir.

Sr. Malbran—Pero ¿fué ley ó nó?

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Esto en cuanto á la oportunidad.

En cuanto á la diferencia entre los dos proyectos, voy á decirla en dos palabras. Estamos discutiendo de buena fé.

Sr. Demaria—Siempre discuto de buena fé.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Hay ciertas cosas que aunque parecen muy sabidas, es bueno recordarlas.

Sr. Demaria—Por mi parte siempre.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—No dudo que discuta de buena fé.

Es de todos sabido, señor, que el Poder ejecutivo, para salvar dificultades que despues tendré ocasion de detallar, mandó un comisionado á Europa, y que ese comisionado firmó un contrato con un sindicato.

Uno de los artículos de ese contrato decía: el Poder ejecutivo solicitará del Congreso la sancion de una ley en tal forma. Y otro agregaba: si el Congreso no acepta la ley, queda rescindido este contrato.

El Poder ejecutivo, en cumplimiento de lo que se había obligado, se presentó ante el Senado con el proyecto de ley,

La sancion de ese proyecto, por el Congreso, hacía que desde ese momento quedara ratificado el contrato y aceptadas las obligaciones que él imponía á la Nacion. Por consiguiente, se trataba de dictar una ley cuyo efecto inmediato iba á ser comprometer á la Nacion, bajo ciertas condiciones estipuladas en ese contrato.

Se hizo objeciones, en el Senado, y esa cámara creyó mas conveniente no aceptar la ley, de manera que el contrato quedara rescindido.

Este fué el propósito y el alcance de la sancion del Senado.

Bien. Una vez rechazada la ley, se comunicó ese rechazo al comisionado: este lo hizo saber al sindicato. Quedaba completamente rescindido el contrato, y desligado el gobierno de toda obligacion, respecto del sindicato, y vice-versa.

De modo que las cosas quedaban como estaban cuando llegó el comisionado.

Pero viene ahora el Poder ejecutivo, y dice: Es necesario que de alguna manera salvemos las dificultades que se oponen, y lleguemos á la realizacion de estos empréstitos. Y se presenta ante el Congreso pidiendo, nó ya que apruebe una operacion combinada, sinó simplemente que le autorice á combinar una nueva operacion, á efecto de dar cumplimiento á las leyes mismas del Congreso.

Por consiguiente, si en la sustancia es la misma cosa, en la forma y en los medios es otra distinta.

Lo primero era un proyecto de ley que obligaba desde el momento que quedara sancionado; era una ley imperativa, su redaccion era imperativa. Lo que se pide ahora es una ley autoritativa; su redaccion es autoritativa. Donde ántes se decia: «Se hará, se anulará» etc., ahora se dice: «Se autoriza al Poder ejecutivo para hacer, para anular,» etc. De modo que es una ley en que se autoriza al Poder ejecutivo para una cosa que puede ó no hacer. La otra ley era un compromiso que contraía la Nacion desde el mismo momento en que se sancionaba.

He dicho.

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

Yo desearía contestar brevemente al señor ministro.

Sr. Arjento—Voy á hacer una mocion de órden, y es que se declare libre el debate.

—Apoyado.

—Se aprueba esta mocion.

Sr. Demaria—Como lo prometí, voy á ser muy breve, nada mas que para dar al señor ministro la esplicacion de por qué entiendo la constitucion de la manera que lo he espresado.

El señor ministro empezaba diciendo que en las escuelas se enseñaba la constitucion.

Me parece que esto es cierto; pero todavía no he podido, por mas que he pensado en ello, (lo que por otra parte no estraño, desde que no tengo un juicio tan rápido como el señor ministro) no he podido, decía, llegar á comprender con qué objeto nos recordaba el que en las escuelas se enseñaba la constitucion: si era con el propósito de significar que yo debía ignorar la interpretacion que él le iba á dar, ó con otro, que no alcanzo.

Mi estrañeza es natural: en primer lugar, porque consta al señor ministro que yo he leido mas de una vez la constitucion; y en segundo lugar, porque—me voy á permitir hacérselo notar,—la interpretacion que él dá no es la que verdaderamente tiene la disposicion constitucional. Y aun creo que á muy pocas personas se les ocurriría darle la que le dá el señor ministro.

Decia él que la razon por la cual estaba escrito el principio de que un proyecto no puede repetirse en las sesiones de un año, era para evitar que un miembro de una cámara estuviera continuamente molestando á la

misma con idénticos proyectos. Y apropósito de esto, citaba el caso del ex-senador por Santa-Fé, Dr. Granel, que todos los años presentaba su proyecto estableciendo la capital de la República en la ciudad del Rosario.

Señor presidente: con todo el respeto que tengo por la erudiccion del señor ministro y por su buen criterio, le voy á manifestar que esta es una razon fútil.

Por eso he afirmado que á nadie se le ocurriría darla.

No es esta, señor presidente, la interpretacion que los constitucionalistas dan á esta parte de nuestra carta fundamental. La interpretacion que se le dá, por las personas que estudian estas materias, es otra.

Esas personas atribuyen á esta disposicion constitucional un alcance mucho mas trascendental que el que le atribuye el señor ministro: es el de impedir que sujestiones posteriores, sea que nazcan del Poder ejecutivo, sea que nazcan de intereses particulares, del pueblo mismo, hagan que vengan á tener cabida en el seno de una Cámara proyectos que desde el principio se ha reconocido que no eran convenientes ni importantes para el país.

Es esta la razon de ser que, recuerdo, dan los hombres que se ocupan de la materia, á esta parte de la constitucion; y no he encontrado uno solo, ni creo que exista, que opine como el señor ministro.

Por otra parte, si la simple modificacion de una palabra, en un proyecto, fuera bastante para autorizar á que nuevamente pudiera ser tratado, no se conseguiría impedir á un diputado que estuviese repitiendo, en todas las sesiones, un mismo proyecto, puesto que poco le costaría hacerle esa pequeña variacion. Se contradice el señor ministro!

No sé, pues, quién debería ir á la escuela, señor presidente.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Me ha entendido mal el señor diputado. He dicho que en la escuela se enseña la letra de la constitucion, pero que, ademas de la letra, existía la filosofía...

Sr. Demaría—Ya! como insinuando que era el señor ministro quien conocía la filosofía de la ciencia constitucional!

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Se ha empeñado en echarse el sayo!

Sr. Demaría—Nó, puesto que he demostrado que no es á mí á quien le viene bien.

Señor presidente: decía el señor ministro: Los proyectos pueden repetirse, y prueba de ello es que Curtis se espresa en este sentido, y aún cita el caso de que, cambiándose una sola palabra, diciendo, en lugar de *cuero*, *suela*, se presentó en el parlamento el mismo proyecto rechazado poco ántes.

Pero es que el mismo autor se encarga de dar la esplicacion, que no recuerda ahora el señor ministro. No era porque se hubiera cambiado una palabra, y por consiguiente, no es porque nosotros estemos autorizados para tratar un proyecto cambiándole una sola palabra: era porque, como el autor lo dice, se trataba de un proyecto que se refería á un sujeto total y completamente diferente; porque aquello que convenía legislar sobre suelas, no convenía legislar sobre cueros.

El señor ministro sabe perfectamente que bien puede establecerse diferencia entre suela y cuero.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—¿Por que la suela es cuero curtido?

Sr. Demaría—No es el mismo caso, señor presidente; y esta es la esplicacion que quería dar.

Así pues, no puede el señor ministro invocar el caso á que se ha referido, desde que se trataba de materias diversas, de objetos diversos, los que iban á ser motivo de la ley.

No sucede eso en el caso presente. Aquí, siempre es un empréstito, que no es otra cosa; no hay diferencia, como lo hay entre cueros y suelas; aquí es un empréstito, repito, y nada mas que un empréstito. Si se modifica las palabras, quedará siempre lo mismo.

Sr. Mansilla—No se modifica ni las cifras: son siempre cuarenta y dos millones.

Sr. Demaría—Señor presidente: me parece que he contestado en esta parte, las obvaciones del señor ministro, quedando evidenciada la verdadera razon que han tenido los constituyentes, para establecer el principio de que me ocupo,

Creo que, precisamente, este es uno de aquellos casos que vienen á poner de manifiesto la exactitud de la razon que los mismos constitucionalistas dan, para sostener la conveniencia de tal principio.

En este caso, presentado el proyecto autorizando el empréstito que el Poder ejecutivo trataba de contraer, es rechazado *in límine*, por una de las cámaras, por el honorable Senado. Sin embargo, poco despues es vuelto á presentar, en el mismo Senado, el mismo proyecto.

Aquí, perdóneme la Cámara que continúe hablando siempre con toda la franqueza, con toda la libertad con que creo tengo el derecho de hablar, sin que por esto ofenda al honorable Senado ni á ninguno de los señores diputados: creo firmemente, señor, que se ha ejercido presion sobre el parlamento, por el

Poder ejecutivo, y que esta es la razon por la cual viene á ser aprobado por una Cámara un proyecto que fué rechazado allí mismo, pocos dias ántes.

Asi se ha comprobado la prevision, el acierto de la disposicion constitucional que ha prohibido la repeticion de los proyectos, en el mismo año.

Tengo bastante edad para saber, y mi misma carrera me lo ha hecho conocer, que aquellas leyes mas claras y mas terminantes pueden ser puestas de lado, aparentando no contradecirlas, cuando hay intencion de prescindir de ellas.

Así se esplicaba que el señor ministro nos dijera: No nos atengamos á la letra de la constitucion; no tenga por ella ese celo exagerado el diputado por Buenos Aires; tengamos por sus prescripciones un amor respetuoso y hasta cierto punto...

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Razonable.

Sr. Demaria—Razonable! Tomemos el texto claro de la ley; y cuando no nos convenga aplicarlo, razonemos é interpretémoslo en la forma en que las circunstancias quieran que lo interpretemos; porque los términos de la constitucion, su letra clara, precisa y desnuda, deben variar segun como varíen las circunstancias.

¡Como si la constitucion hubiera sido escrita para sufrir á cada paso las alteraciones que las circunstancias exigieran!

Señor Presidente: yo he de hacer gala siempre, por mas que algunos pretendan que hay en esto algo de ridículo, he de hacer gala de mi celo por el cumplimiento estricto y riguroso de la constitucion de mi país; y me tendria por muy feliz, si siempre se me tachara de demasiado celoso por el respeto absoluto de sus preceptos. Yo nunca he de hacer que ellos varíen, porque convenga que varíen, ni que dejen de aplicarse, cuando espresamente establecen una cosa. Los he de sostener tales cuales sean, con su letra ciega, con un solo criterio, simple y sincero, sin ir á buscar inspiraciones en esas escuelas filosóficas que me permitan darles la aplicacion ámplia, acomodaticia á las circunstancias, que tanto recomienda el señor ministro de la Guerra!

He dicho.

Sr. Paz (E. N.)—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Creo que me la ha pedido ántes el señor diputado por Buenos Aires, á quien iba á pedirle la usura despues de un cuarto intermedio.

—Pasa la Cámara á cuarto intermedio.

Vueltos á sus asientos los señores diputados, continúa la sesion.

Sr. Presidente —Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Mansilla—Yo no puedo hacer uso de la palabra, si no está presente el señor ministro.

Sr. Argento—Qué ministro necesita? ¿El del ramo ó el de la guerra?

Sr. Mansilla—El que sostiene el proyecto.

Sr. Argento —Porque el de Hacienda ánda en la calle; podía haber venido.

—Entra al recinto el señor ministro de Guerra y Marina, que se había retirado á las antesalas.

Sr. Mansilla—Señor presidente:

Cuando el señor ministro esforzaba su argumentacion, para demostrar que este proyecto no es el mismo asunto de que se ocupó el Senado, meses ántes, yo recordaba la frase de un escritor norte-americano, me parece que es Seaman, el cual ha dicho que la constitucion norte-americana, en manos de los partidos, ha sido alternativamente un instrumento más ó ménos elástico, para oprimirse mútuamente; y cuando el señor ministro, haciendo una figura de retórica, no obstante el horror que tiene á las metáforas, decía á mi honorable colega por la provincia de Buenos Aires que exageraba su amor á la constitucion hasta el extremo de ser su Otelo, yo pensaba que mas vale ser el Otelo de la constitucion, que el Yago de las instituciones!

Señor presidente: que este asunto es el mismo, me parece que lo prueba un sencillo razonamiento.

Me voy á apoyar en el texto, que toda la Cámara puede comparar: el artículo 1°, el 2°, y el 3° hasta donde dice «quedando especialmente afectadas las de aduanas», son exactamente iguales al proyecto rechazado por el Senado.

«En la parte necesaria para el servicio anual» hay una variante; pero esta variante, segun la doctrina del señor ministro y del señor diputado por Santa-Fé, que confunde «cuero curtido» con «suelas», es evidente que no tiene mayor importancia, desde que suela y cuero curtido es la misma cosa, aunque lo uno sea genérico y lo otro específico.

El artículo 4° es, hasta donde dice: «quedan derogados», igual al proyecto del Senado; y en lo único que se diferencia es en el comienzo

El artículo 5° es exactamente igual al rechazado por el Senado.

El artículo 6° no tiene variacion.

El artículo 7° casi se puede decir que es de forma, responde á una práctica seguida.

Y, finalmente, el 8° no tiene importancia.

Pero, señor presidente, si el Senado rechazó el pensamiento, la idea generatriz de este negocio; si el Senado dijo:—El pensamiento del Poder ejecutivo es la unificacion de la dueda,—y rechazó este pensamiento, diciendo, en sesiones que eran secretas, que era una «ignorancia» para el país esta operacion; ¿cómo se puede sostener, en esta Cámara, que este proyecto entraría con pensamiento diferente?

Señor presidente: es hasta cierto punto una fortuna que estemos deliberando á puertas cerradas.

Yo comprendería el lenguaje del señor ministro, que conoce la constitucion, que es un abogado distinguido del foro de la República, si hubiera hablado como un estadista. El argumento que él hacía, de la batalla perdida, es un argumento de hombre de estado.

Pero no se puede violentar la constitucion, para exijir del parlamento argentino que, en nombre de la salud pública, en nombre de la dura ley de la necesidad, haga de la constitucion un instrumento elástico, que hoy pueda ser una arma salvadora y mañana una arma que nos humille. Nó, señor presidente.

Yo voy á votar, cuando llegue la oportunidad, por el empréstito, porque comprendo que estamos haciendo acto de hombres políticos, en este momento; porque comprendo que el pais no puede marchar, si no damos los recursos que el gobierno necesita para cumplir sus compromisos dentro y fuera de casa. Pero no sostendré ni me empeñaré en demostrar que estamos dentro de la constitucion: voy á votar convencido, porque hasta ahora no he oido una razon en contra, de que estamos en este monento mistificando la constitucion, por no decir violando la constitucion.

Señor presidente: este proyecto, segun las declaraciones del señor ministro de la Guerra, es otro, es distinto, no se parece absolutamente en nada al proyecto que rechazó el Senado, porque aquel era dispositivo y este es autoritativo.

Y aquí estriba, para mí, el punto mas grave del debate; aquí viene el momento en que, haciendo una interrupcion, pregunte al señor ministro: ¿Hay ya hecho un empréstito, ó no lo hay?

Sr. Ministro de Guerra y Marina—¿En qué sentido? ¿En lo que se refiere á esta ley?

Nó, señor.

Sr. Mansilla—Bien; voy á limitar mi pensamiento.

Este proyecto es distinto, porque aquel, sancionado por el Senado y ratificado por la Cámara de diputados, habría habilitado al gobierno para terminar definitivamente una negociacion con los banqueros que se habían entendido con el comisionado.

Este proyecto es distinto, dice el señor ministro, porqué ya no hay nada arreglado con los banqueros.

Es decir que con este proyecto, si lo sancionamos, vamos á ir á Europa á solicitar dinero de los banqueros europeos.

Es el verdadero estado de la cuestion.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Para realizarlo.

Sr. Mansilla—Entónces, yo digo: es necesario que procedamos con mucha atencion, que nos despojemos de toda preocupacion; que, por decirlo así, nos sobrepongamos á toda idea que no sea la de hacer en este momento acto de gobierno, en concurrencia con el Poder ejecutivo, porque, quizá con la mejor voluntad del mundo, en vez de favorecer el crédito argentino, lo vamos á perjudicar.

Si este pensamiento, sancionado por nosotros, no ofrece á los banqueros europeos las garantias necesarias para que nos presten su dinero, habremos sancionado una ley que no será vergonzosa, como decía el Senado considerando la unificacion de la deuda, pero que sí, será ociosa.

Yo no comprendo, y precisamente aquí es donde estriba para mí la dificultad, cómo es que el Poder ejecutivo quiere correr la aventura de sancionar una ley en donde se pone en problema que la República Argentina es un país honrado, un país que está acostumbrado á cumplir sus compromisos—porque esto importa la clásula que afecta una parte de la renta de aduana. Yo no comprendo como es que el Poder ejecutivo se anticipa espontáneamente á decir á su posible acreedor: Yo le ofrezco esto, sin que Vd. me lo haya exijido.

O la exigencia está formulada de antemano, ó esta cláusula no puede subsistir aquí, sin que estemos reconociendo que el gobierno argentino es tramposo.

Este es, para mí, el punto vulnerable del proyecto. Pero, como ántes he dicho, voy á votar en general por el proyecto, porque creo que estamos haciendo, lo repito, un acto de gobierno.

Las declaraciones de un ministro del Poder ejecutivo, y de un ministro de la talla del señor ministro de la Guerra, de un ministro que acaba de ser negociador, tienen una trascendencia y un alcance que no puedo ponderar sinó diciendo que él, como negociador, vincula á su honor el crédito del Gobierno argentino.

Y yo quiero que conste de una manera pasitiva, clara, que el señor ministro de la Guerra ha declarado que no hay, en este momento, absolutamente negociacion pendiente que obligue al Gobierno á llevar esta cláusula como una condicion de que sancionado por el Parlamento argentino el empréstito, se hará conforme á ellas.

Porque si ese empréstito no está hecho, no podemos aceptar esta cláusula. Y yo habría deseado que el señor ministro nos hubiera dicho, no con la lealtad que es peculiar á los gobiernos, pero con la que es peculiar á los hombres: Hay un empréstito hecho; vamos á tener 42.000,000, para salir de nuestros apuros.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—No puedo decir lo que no es cierto.

Sr. Mansilla—Perfectamente.

Digo que habría preferido que se dijera esto, porque estoy dispuesto á votar en general el proyecto; mientras que, sin esa seguridad, me encuentro en el caso de votar en general y de no poder votar esa cláusula, porque considero inconveniente que vaya el Gobierno argentino á ofrecer espontáneamente que no podrá disponer de una parte de sus rentas, cuando nadie se lo exije.

Esto es poner él mismo en duda su crédito!

Pero, entónces ¿á qué quedan reducidos todos los sacrificios que venimos haciendo desde que nos hemos constituido en gobierno constitucional, en gobierno regular?

¿A qué quedan reducidas aquellas declaraciones que corrieron como una chispa eléctrica, con tanto honor para el pueblo argentino; aquellas declaraciones del Dr. Avellaneda, que fueron puestas en práctica?

Quedan reducidas á nada. Y sin embargo, los sacrificios se hicieron.

Yo recuerdo perfectamente bien que, empezando por el primer majistrado de la República y acabando por el último empleado, á cada uno se le cercenó algo de su sueldo, para salvar nuestro crédito.

Yo no creo (no vamos á recojer, para formar nuestro criterio, aquí, lo que dice la prensa, en un momento en que los ánimos están excitados); yo no creo que el crédito argentino esté mal parado en Europa; y la prueba es que encontramos quien quiera prestarnos dinero: lo que creo que está mal parada es la manera como se administra las finanzas, pero no nuestro crédito.

En resumidas cuentas, señor presidente, que este es el mismo proyecto que el Senado rechazó, es evidente como lo es tambien que el artículo constitucional que se ha mencionado como un argumento en contra nuestra, referente al derecho político salvador que tiene el Congreso argentino para considerar, al dia siguiente, un proyecto que se ha rechazado la víspera, no importa una razon constitucional.

Pondré un ejemplo, mas práctico quizá que el que ponía el señor ministro de la Guerra, cuando nos hablaba de la batalla perdida.

Aquí hay una batalla perdida: la batalla del primer empréstito negociado.

Pero es que el tratado de paz que se nos propone es exactamente el que se rechazó despues de la victoria.

El ejemplo práctico sería este.

Supongamos que se presenta en la Cámara un proyecto que tiene por objeto evitar que se introduzca la fiebre amarilla ó el cólera; que ese proyecto es rechazado, y que, al dia siguiente, llega un buque de inmigrantes con la fiebre amarilla ó con el cólera, y que la epidemia invade esta gran ciudad.

¿Qué harían el Senado y la Cámara de diputados, si se volviera á repetir el mismo proyecto?

Lo votarian por aclamacion.

¿Por qué? Porque la necesidad tiene sus leyes imperiosas.

Pero no se diría, al exijir á los representantes del pueblo argentino que votaran ese proyecto, que declarasen que no estaban en contra de la constitucion.

Tenemos el deber, como hombres de gobierno, de dar dinero al Poder ejecutivo. No hay uno solo de nosotros, sea cual sea su condicion social, sea cual sea la solvencia en que esté, sea cual sea el partido político á que pertenezca, lo diré, sea cual sea el candidato que sostenga, que no esté interesado en que el gobierno de la República pueda hacer marchar al pais como ha marchado en las épocas en que no padecíamos estos achaques que hoy sufrimos por no haber sabido administrar con un poco de juicio los caudales públicos.

Digo mas... porque en el fondo de todo esto hay una cuestion política; es el microbio que echa á perder todas estas cosas, la política.

Digo que hasta los mas radicales opositores á la política del Gobierno están interesados, por lo mismo que aspiran á gobernar, en que, cuando reciben ese gobierno, el país no haya perdido completamente su crédito; y para que no lo pierda es necesario que el gobierno tenga dinero; si no lo tiene, recibirán el gobierno desacreditado.

En cuanto al peligro de que despilfarre el dinero, estamos tan acostumbrados á los despilfarros que, francamente, no es eso lo que me alarma.

Señor presidente: me parece que estoy... no predicando en desierto, porque, con muy raras escepciones, todos estamos convencidos de la necesidad de votar este proyecto; la mayoría se lée en las caras de mis honorables colegas. Entónces ¿á qué quedarian reducidos los argumentos que yo podría continuar aduciendo? No hay ni siquiera esa infantil satisfaccion de convencer á algunos de los que asisten á la barra!

Absolutamente, nada de eso. Cuando mas, hay la cara de mi honorable colega por Santa Fé, que se estremece cuando vé que me pongo así... *(Se inclina sobre el banco de adelante)* porque cree que voy á hacer un largo discurso. (*Risas*).

Sr. Argento—Se hace éco de lo que dice la prensa.

Sr. Mansilla—Por consiguiente, señor, declaro, con toda la sinceridad con que hablo, siempre que tomo la palabra, que no he oido, de boca del representante del Poder ejecutivo, en este recinto, un solo argumento que me demuestre que la sancion de este proyecto de ley no es una violacion del espíritu, por lo ménos, de la constitucion. Porque este es el mismo, mismísimo proyecto rechazado y fulminado por el Senado, en términos que todos mis honorables colegas conocen, y sería molestar á la Cámara pedir que se trajera las actas del Senado, para leerlas.

Voy, pues, á terminar con una observacion que me parece práctica, y es esta: insistir en llamar la atencion de la Cámara hácia lo que he dicho en el curso de las palabras con que vengo ocupando el tiempo de mis honorables colegas: que si no hay en el Poder ejecutivo la seguridad de poder obtener estos cuarenta y dos millones en Europa, desde que se presente á los banqueros ingleses ó franceses esta ley, ella no es mas que un suicidio!

¿Esta ley permanecerá secreta ó no permanecerá secreta? ¿Se vá á publicar esta ley? ¿No se vá á publicar esta ley? Si esta ley se divulga (y es imposible que mañana no sea conocida) y no se realiza el empréstito, nosotros quedamos moral y materialmente inhabilitados, por todo el resto de la presidencia del general Roca, para obtener un centavo, en los mercados europeos.

Por consiguiente, aunque me anticipe un poco á la discusion, yo que, lo repetiré por última vez, votaré en general por el proyecto, llamo desde ahora la atencion de mis honorables colegas y del representante del Poder ejecutivo aquí, el señor ministro de la Guerra, sobre lo que importa para el crédito de la República Argentina, para nuestra tranquilidad futura quizá, la cláusula contenida en el artículo tercero, cláusula que despues diré cuáles son los inconvenientes y peligros que entraña.

Aduciré, cuando el momento llegue, el ejemplo de otras naciones que han incurrido en esta misma imprudencia, de obligarse como se obliga á la República Argentina, es decir á no poder disponer de una determinada parte de sus rentas, porque ellas quedan afectadas al pago de los intereses y de la amortizacion de dinero tomado al estrangero.

Y termino aquí.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Creo que me la ha pedido el señor diputado por la Capital.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Sabía que el señor diputado había pedido la palabra ; pero iba á pedirle que me la cediera, porque el discurso que acabamos de oir me muestra que es indispensable que dé á la Cámara todos los detalles que debe conocer para que los señores diputados tengan una base cierta sobre qué fundar su argumentacion.

Respecto á la cuestion constitucional, la doy por terminada. No conocía la frase que ha citado el señor diputado por Buenos Aires y que atribuye á Seaman; conocía otra frase, y es aquella en que dice que la constitucion no es un aro de hierro puesto en torno de un árbol jóven para evitar su crecimiento, sinó un aro elástico que le permite desarrollarse con todo vigor y lozanía.

Y es justamente de lo que se trata en este momento, de no hacer del artículo de la constitucion un aro de hierro que ciña al Congreso de tal manera que le impida legislar en vista de los intereses generales, sinó un aro elástico que le permita ejercer sus atribuciones á los fines que la constitucion misma establece.

Sr. Mansilla—¿Le pertenece esto?...

Sr. Ministro de Guerra y Marina—No me pertenece.

Es una figura que ha corrido por esta Cámara muchas veces, y que no he querido recordar ántes porque la creía demasiado repetida.

Sr. Demaría—No se ha repetido.

Sr. Olmedo—Pero es buena, porque es una verdad.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Señor presidente: Voy á hacer la historia de esta cuestion, porque, como dije, quiero que la Cámara esté en todos los antecedentes y pueda dar su fallo con entera imparcialidad y pleno conocimiento de causa.

El Congreso autorizó al Poder ejecutivo para construir ciertas obras públicas de considerable importancia, y ordenó que se cons-

truyeran con dinero obtenido por el uso del crédito esterno, por medio de empréstitos.

Dictó varias leyes autorizándole á levantar tres empréstitos: uno para las obras del Riachuelo, otro para las obras de salubridad, en la capital de la República, otro para ferro-carriles y diversas otras obras de carácter nacional.

En posesion el Poder ejecutivo de estas leyes, dió comienzo á las obras; y esperando realizar pronto los empréstitos, siguió adelante en su construccion, pidiendo recursos, con calidad de anticipo, á su crédito interno, esperando tambien que, una vez cobrados los empréstitos, podría devolver esas cantidades y dar término á los trabajos emprendidos.

Realizó, por distintos contratos, la suma de once millones de pesos, sobre la de cuarenta y dos millones para que estaba autorizado, y continuó la construccion de las obras, hasta que llegó un momento en que hubo invertido en ellas cerca de veinte y siete millones.

Es evidente que si el crédito esterior no había producido sinó once millones y se había ya invertido veinte y siete, diez y seis millones era lo que el gobierno había pedido al crédito interno. Y todos los que conocen los recursos que puede ofrecer el crédito interno, en la República, saben que esa suma es considerable, y que tenía que ofrecer una influencia muy sentida en todo lo que se relaciona con la situacion financiera.

Era pues llegado el monento de realizar el empréstito esterior, no solo para continuar las obras que ya no podian seguir adelante con recursos internos, sinó para devolver el anticipo que se había hecho.

Desgraciadamente, en ese momento se tocó dificultades, que mas tarde detallaré, que hacían imposible esa realizacion.

Esta era la situacion del gobierno, al principio de este año, y esta es la situacion actual.

Por consiguiente, la primera cuestion que se presenta al Congreso es la siguiente: ó el Congreso quiere que esas obras se lleven adelante, se terminen y se devuelva hasta donde sea posible las sumas que ha pedido anticipadamente, ó el Congreso resuelve que esas obras no se lleven á término, es decir que se suspendan.

Si el Congreso resuelve que las obras continúen, no hay mas que un medio para realizarlas, y es negociar los empréstitos anteriores y obtener de ellos los recursos necesarios á ese efecto.

Sobre la cuestion de si deben ó nó continuar esas obras, la opinion del Congreso, aunque no se haya manifestado espresamente, es conocida, responde á las exigencias y á los intereses del país.

Nuestro progreso mismo, nuestra misma situacion financiera, para un futuro muy cercano, hacen indispensable la terminacion de esas obras públicas. Suspenderlas hoy, sería incurrir en pérdidas inmediatas, directas y perfectamente definidas, y hacer sufrir al país todos los perjuicios de esta paralizacion en su progreso.

Fué ese el pensamiento del Poder ejecutivo; creyó que la paralizacion de esas obras traería perjuicios incalculables, y que era indispensable realizar el empréstito.

Una vez de acuerdo sobre este punto, era evidente que debía procurarse realizarlo en las condiciones mas ventajosas posibles.

En esa situacion, fué el comisionado á Europa, á darse cuenta exacta de cuál era la causa que obstaba á la realizacion de los contratos existentes.... Porque aquí no se viene á pedir al Congreso que autorice un nuevo empréstito, que aumente en un solo peso la deuda de la Nacion, fuera de las cantidades que ya han sido votadas, sinó simplemente que autorice al Poder ejecutivo á adoptar una nueva forma para realizar un pensamiento que tiene ya la sancion del Congreso, que tiene ya toda la fuerza de una ley.

¿Cuáles eran las causas que obstaban á la realizacion de los empréstitos, en Inglaterra? —Podré enumerarlas muy brevemente á la Cámara, y comprenderá que, aun que no eran fundamentales, eran sin embargo lo bastante para hacer imposible la realizacion de un empréstito exterior.

Autorizado el Poder ejecutivo para contraer un empréstito por doce millones de duros, contrató su realizacion con un sindicato francés, por cuyo contrato éste se obligaba á tomar una tercera parte del empréstito, cuatro millones, y á colocar á comision el resto, ocho millones.

Desgraciadamente, ántes que este sindicato hubiera realizado su operacion, ántes de que hubiera ofrecido á los mercados europeos la suscricion á este empréstito, ya el Congreso había votado dos ó tres nuevos, y el Poder ejecutivo contrató el de treinta millones con otro sindicato, en parte francés y en parte inglés.

Desde ese momento se encontraron en los mercados europeos dos sindicatos distintos, hasta cierto punto rivales, que tenian cada uno un empréstito argentino en distintas condiciones.

Era evidente que estos dos empréstitos, en poder de distintos banqueros, y que tenían que tratar de aventajarse recíprocamente, para obtener el favor del público, iban á hostilarse; y así fué. Se había creado intereses con-

tradictorios, y esos intereses iban á pesar sobre el mercado. Porque, desgraciadamente, había, además de esos dos sindicatos, una tercera entidad cuya importancia por sí es de primer órden, y tratándose de cuestiones argentinas, decisiva: me refiero á la casa de los señores Baring hermanos.

La casa de los señores Baring fué la primera que presentó al mercado europeo un empréstito argentino; ella fué la que acompañó á la República en todo el desarrollo de su crédito, y ella fué la que, por repetidas veces, presentó nuestros empréstitos. Por consiguiente, era la casa que, en materia de negociaciones argentinas, tenía una autoridad decisiva.

La casa de los señores Baring, señor presidente, si bien no era hostil á las operaciones que quería realizar la República, tenía, sin embargo, motivos de resentimiento, pues reputaba que habiendo sido ella la que primero había apoyado nuestro crédito, cuando esta República no tenía la importancia que hoy tiene, la que la había acompañado y servido en muchas circunstancias difíciles, había una especie de inconsecuencia, por parte del gobierno argentino, en haber ido á tomar, para la realizacion de las operaciones, otras casas y otros banqueros.

De manera que esta tercera entidad, muy importante sin duda, estaba alejada de nuestros negocios.

Y si bien es cierto que no hacía acto alguno —que no lo hará jamás—que importara hostilidad hácia nosotros, bastaba su indiferencia, su alejamiento, para producir en el mercado un efecto perjudicial para nuestras finanzas.

Este conjunto de dificultades, apreciado con exactitud por el primer sindicato, les indujo á no ofrecer á suscricion el empréstito, ni aún la parte que habían tomado al firme.

Pero no sucedió lo mismo con el segundo sindicato, dirijido por la casa de los señores Morgan.

Esa gran casa inglesa, que es sin duda de primera importancia, confió demasiado en su poder, puesto que creyó que, á pesar de la situacion creada, tenía elementos bastantes para colocar un empréstito argentino, y ofreció en consecuencia á suscricion, la parte que había tomado al firme, es decir 2.000,000 de libras.

Desgraciadamente, la suscricion dió por resultado un fracaso, y sucedió que, de los 2.000,000 de libras ofrecidas al público, solo se suscribieron 200,000 libras, quedando en poder de los banqueros 1.800,000 libras.

Como se comprende, esto importaba un verdadero golpe, para la realizacion de nuestros empréstitos.

No solo demostró que el público estaba retraido, sinó que, desde ese momento, quedaba pesando sobre el mercado 1.800,000 libras, que estaban en poder de estos banqueros, los que en cualquier momento podían lanzarlos á la plaza.

Por consiguiente, la situacion del mercado era esta: amenazado por un lado con 1.800,000 libras en poder de un sindicato; 800,000 libras, en poder de otro; y, finalmente, amenazado con dos ó tres empréstitos votados por el Congreso, y que podían ser contratados por el gobierno en cualquier momento en condiciones adecuadas á las circunstancias.

Había, pues, un retraimiento completo, en el mercado, y los títulos argentinos se cotizaban nominalmente, en la plaza.

Presentar en tal situacion un empréstito era ilusorio, porque no hubiera habido público que suscribiera un solo peso.

No es que se dudara del crédito de la República Argentina,—no se ha dudado jamás de su riqueza y de su honorabilidad; por el contrario, todos están de acuerdo en que esta república es la mas rica y la de mas porvenir de todas las de Sud-América;—pero el temor que existía, y que hacía aún mas difícil la situacion, era un temor legítimo, que no se fundaba en actos que puedan deshonrarnos, que se fundaba, por el contrario, en actos que en cierta manera nos favorecen.

Saben que este es un país rico y de inmenso porvenir; saben que tenemos la fiebre del progreso; saben que todas estas obras que realizamos son necesarias é indispensables; saben que tenemos resolucion para emprender todo aquello que pueda, en el futuro, desarrollar nuestra riqueza; pero temen, que, lanzándonos con demasiado entusiasmo en esta senda de progreso, llegue un momento en que superemos nuestras propias fuerzas.

Piensan, y con razon, que entre el momento en que se invierte una suma de dinero, para la realizacion de una obra pública de incuestionable utilidad, y el dia en que esa obra pública retribuye el esfuerzo que se ha hecho, media un espacio de tiempo más ó ménos largo, durante el cual la nacion tiene que soportar, con sus recursos actuales, el peso de esta deuda que se ha contraido.

Es el caso de los Estados-Unidos, que queriendo abrir un inmenso territorio á la industria, á la civilizacion y á la inmigracion que afluía en sus costas, construyeron en pocos años mas ferro-carriles que los que ha construido la Europa entera, en diez veces mas tiempo.

No era que condenaran ese anhelo, ese entusiasmo de progreso y ese deseo de adelantar que se manifiesta entre nosotros, como se

manifestaba en los Estados Unidos: nadie podia condenarlo. No era tampoco porque no fueran útiles esas obras: el tiempo ha probado que son indispensables. No era que se temiera que el producto de los empréstitos tuviera otra inversion que la marcada por la ley. Era que el esfuerzo parecía demasiado violento, y se temía que llegaría un momento en que tuviera que cesar ese entusiasmo, produciéndose, como consecuencia, una crísis como la que se produjo en aquella república.

Y en este momento, señor presidente, hay otro ejemplo que, indudablemente, viene á dar mas fuerza, que viene á acentuar más los temores á que me he referido: y es el ejemplo de Méjico.

Méjico tambien se había lanzado en la vía del progreso, construyendo ferro-carriles; y por espacio de uno ó de dos años, no se hablaba sinó de los grandes progresos que realizaba, de las obras que construía y de las compañias que se formaban para construir ferro-carriles. Pero, desgraciadamente, amaneció un dia, en el corriente año, en que el gobierno de Méjico no pudo atender á sus compromisos,

Así, pues, hay que tener en cuenta todos estos antecedentes y todos estos temores que pesan sobre aquel mercado, para comprender como, á pesar de la fé que allí se tiene en nuestro porvenir y en nuestra honorabilidad —porque, el dia que dudaran de ella, sería inútil, no digo ya ir á pedirles 42.000,000, ni siquiera 500,000 pesos—á pesar de eso, digo, temen que nos estemos lanzando demasiado pronto, con estraordinaria rapidez en la vía del progreso, tratando de realizar en un tiempo muy breve obras que requieren mucho más tiempo, para su ejecucion.

De manera, señor presidente, que, dados estos antecedentes que se relacionaban con la realizacion de nuestros empréstitos, dada esta atmósfera que pesaba sobre nuestro crédito, se comprenderá que era indispensable, para poder llegar á la realizacion del empréstito, lo siguiente: en primer lugar, destruir la rivalidad que existía en los mercados europeos, creada por estos dos sindicatos diversos, refundiéndolos en uno solo; en segundo lugar, traer á esa importante casa que estaba alejada de todos nuestros negocios, á prestar su concurso, á coadyuvar en el sentido de nuestro progreso, á la par de estos dos sindicatos.

Para realizar esto, no había mas que un medio: deshacer todo lo hecho y volverlo á hacer; es decir, deshacer los contratos que teníamos con los dos sindicatos y hacer un nuevo sindicato, en el cual estuvieran incluidos todos los miembros que formaban aquéllos, mas la casa de los señores Baring.

De aquí nació el pensamiento de la unificacion de los empréstitos; porque, para destruir los contratos existentes y para formar uno nuevo, era indispensable que respondieran á una misma ley.

De manera que la unificacion de los empréstitos se venía imponiendo como una necesidad, para salvar todas las dificultades é inconvenientes, á que las anteriores negociaciones nos habían conducido.

Pero, unificados los empréstitos, anulados los anteriores contratos, firmado uno nuevo y constituido este nuevo sindicato, que indudablemente será uno de los mas fuertes que se haya formado en Europa, quedaba todavía algo que se había olvidado en otras leyes.

Existía la ilusion de creer que, firmado un contrato con un sindicato, para emitir un empréstito, quedaba el empréstito concluido; olvidando que faltaba lo principal, á saber: la ratificacion del público. Porque, en definitiva, los banqueros no son mas que intermediarios que anticipan cantidades mas ó ménos fuertes de dinero, que reembolsan en seguida por medio de la suscricion pública.

Por consiguente, si el público no se suscribía, todo el contrato habría fallado.

Era, pues, necesario dirijirse al público con ciertas condiciones que le alentaran, que le ofrecieran garantías, y que, á la vez, hicieran disipar los temores que se había abrigado.

Lo primero que había que hacer en estas circunstancias, era garantirle que no se iba á presentar mas empréstito que el contratado con el nuevo sindicato: porque sin duda, el sistema que hasta ahora hemos seguido, y que la esperiencia nos ha mostrado ya que no debemos seguir en adelante, de votar sucesivamente distintos empréstitos, ántes de haber colocado el primero, es el sistema mas ruinoso que podamos emplear. Y para convencerse de ello solo basta tener presente que, desde el momento en que un empréstito se vota, él empieza á pesar sobre el mercado, por lo ménos como una amenaza.

Y si se llama al público á suscribir un empréstito habiendo otro votado, le queda el temor de que, al dia, siguiente, se le llame á suscribir otro á un tipo mas bajo, resultando así perjudicado, como es consiguiente, aquel que se suscribió á los primeros empréstitos.

Era entónces necesario decir: quedan anulados todos los títulos que existen en poder de los banqueros; ellos no vendrán á hacer competencia al suscritor de este otro empréstito; y no se presentará, por parte del Gobierno, al dia siguiente de realizada esta opera-

cion, ninguna otra que venga á hacerle competencia.

De manera que, para garantir al público en ese sentido, era indespensable anular las emisiones anteriores que no se había colocado y que estaban en poder de los banqueros, y garantir al público que durante el año corriente y en todo el próximo, por lo ménos, no se presentaría ninguna otra operacion de empréstito.

Esta fué la razon de las cláusulas que se convinieron entónces.

Viene ahora la parte relativa á la clase de la garantía.

Los empréstitos anteriores estaban garantidos con obras públicas: quedaban hipotecados los ferros-carriles nacionales.

Discutiendo con los principales banqueros sobre este punto, ellos creian que esta es una garantía á la que no se dá importancia, en razon de que es una garantía de obras públicas que van á construirse, aunque para el Gobierno no es ménos séria é importante, puesto que esas obras cuya construccion está resuelta van á quedar hipotecadas; para el público, queda siempre el derecho de dudar si se realizarán en toda la estension en que están ordenadas. Hay otra garantía, agregaban, que es mas lógica, que es mas natural y ménos vejatoria para la Nacion que la de las obras públicas, ferro-carriles, etcétera: y es la garantía de la renta.

Es con ella con la que se paga el servicio de los empréstitos. Y una nacion honrada, como es la República Argentina, pagará siempre sus empréstitos. De manera que, haya ó no afectacion especial, para ella está siempre afectada su renta al pago de su deuda.

Si se me diera á elegir entre la garantía de la renta nacional, que no puede tener en ningun caso otra aplicacion que la del pago de las deudas de la Nacion y la de la hipoteca especial de un ferro-carril, no podría titubear un momento en la eleccion.

Afectando la renta, no se estorba, en manera alguna, la accion del gobierno, puesto que esa renta no puede tener otro destino que pagar sus deudas; mientras que hipotecando un ferro-carril, se impide que la Nacion pueda disponer de esa propiedad con amplitud y libertad, en ciertas circunstancias.

Y el inconveniente que había en la afectacion de las obras públicas, resultaba en el momento mismo en que se discutía este punto.

Si hubiera sido imposible arribar á un convenio; si fuera imposible arribar á él, mañana; si, por circunstancias que pueden ser agenas á nuestro país, que pueden depender de la situacion de la Europa, no hubiera posibilidad de realizar un empréstito, la República Argentina podría encontrarse en esa situacion: que le fuera altamente conveniente vender un ferro-carril, para concluir otro, ántes de paralizar todas las obras, y ese día, si el Congreso encontrara que era el mejor sistema, estaría impedido de realizarlo.

El Congreso no puede disponer de un solo riel de los ferro-carriles nacionales, ni de parte alguna de las obras de la capital, ni del Riachuelo, porque están especialmente afectadas á los acreedores ingleses.

De modo que no solo creia conveniente adoptar esa garantía, para este nuevo empréstito, sinó que hasta llegué á aconsejar que se me autorizara para solicitar de los tenedores de otros empréstitos la sustitucion de igual garantía, para que quedaran los ferro-carriles libres de todo gravámen y pudiera la Nacion disponer de ellos en la forma mas conveniente, si fuera necesario echar mano de ese recurso.

Esta era mi opinion entónces, y la conservo ahora.

Pero he sabido que esta idea, de afectar las rentas de aduana (lo acabo de oir en este recinto) cayó en esta ciudad como una novedad, como algo nunca visto, como algo que afectaba la dignidad y el decoro de la Nacion.

Y yo no he vuelto de mi sorpresa, ni he comprendido de dónde ha podido salir esta opinion, pues en vista de los antecedentes de la República y de la provincia de Buenos Aires, ella es inesplicable.

¿Cuáles son nuestros antecedentes, en materia de garantías de empréstitos esternos?

En el año 65, se autorizó al Poder ejecutivo para contratar un empréstito, de doce millones, y el artículo tercero de la ley respectiva decia: «Las rentas generales y bienes de la Nacion» todos «quedan afectados al pago del empréstito que se autoriza».

Sr. Lainez—¿Me permite una observacion?

¿En qué año fué?

Sr. Ministro de Guerra y Marina—En el año 65.

Sr. Mansilla—Es decir, en los albores del crédito.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Empiezo por los albores; voy á llegar á los crepúsculos (*Risas*).

En el año 70, se dictó otra ley de empréstito, que decia: «El pago de este crédito será garantido con las rentas generales de la Nacion, y especialmente con el producido del cinco por ciento adicional al derecho de aduana y dos por ciento de la importacion». Es decir, con un siete por ciento,

Por consiguiente, la afectacion de una par-

te proporcional de las rentas de aduana, para garantir un empréstito, ha sido ya votada dos veces, por el Congreso.

Pero no solamente por el Congreso argentino.

La provincia de Buenos Aires, que es la mas rica, cuyo crédito estuvo siempre á la par del de la Nacion, en la plaza de Lóndres, dictó, en 1881, (vamos llegando al crepúsculo) una ley autorizando un empréstito de veinte millones.

Y ¿qué garantia daba? Voy á leer. «Quedan especialmente afectadas al servicio de este empréstito las siguientes rentas: el impuesto de depósitos judiciales, el impuesto de contribucion directa, el impuesto de patentes y el producto de sellos y estampillas»!!

La ley del puerto de la Ensenada afectaba la obra y las tierras públicas de la provincia.

De modo que la provincia dejaba hipotecadas desde la contribucion directa hasta las tierras públicas.

Sr. Lainez—Y la Nacion ha hipotecado todas sus rentas.

Sr. Demaría—No importaba una hipoteca.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Quedaban especialmente afectados esos bienes.

Sr. Demaría—Pero no hipotecados.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Perfectamente.

Sr. Demaría—Es que el señor ministro dijo que la provincia de Buenos Aires habia *hipotecado*.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Es lo que pido para estas rentas de aduana, la simple afectacion. No se hipoteca una renta, como lo sabe el señor diputado, que es abogado.

Sr. Demaría—Dá con ellas preferencia al pago de una deuda.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Sí, señor; se dá preferencia al pago.

De modo, pues, que esta afectacion especial, de una parte de las rentas de aduana, no es nueva en la República, ni se ha reputado jamás que hería la dignidad y el decoro de ella ni de la provincia de Buenos Aires, que no ha tenido inconveniente alguno, cuando lo ha creído necesario, en afectar sus rentas al pago de sus deudas.

Sr. Demaría—¿Me permíte una interrupcion?

Le vendrá bien al señor ministro, pues le servirá para descansar.

Hay esta diferencia.

La provincia de Buenos Aires, al dictar esas leyes, solamente decía: El Poder ejecutivo dedicará el producido de esas rentas al pago de esos empréstitos. Y el empréstito que pretendía celebrar el señor ministro, en Europa, y que fué rechazado por el Senado, al cual se refería el señor diputado por Buenos Aires hace un momento, no decía nada semejante á eso.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—¿A qué?

Sr. Demaría—A lo que establecian las leyes de la provincia de Buenos Aires, puesto que se ha dicho que lo que había estipulado el señor ministro es que el Poder ejecutivo no podría disponer de las rentas de aduana, y que las dedicaría al pago de este empréstito con intervencion de las personas que prestasen el dinero.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Por eso quise hablar ántes que otros señores diputados: porque quiero dejar establecidos los hechos y no permitir que se suponga en la Cámara, que yo había consentido en algo como lo que indica el señor diputado, y que efectivamente se ha repetido, como tantas otros cosas raras y falsas.

Jamás se ha estipulado semejante cosa.

Lo único que decía el contrato primitivo, era que quedaban afectadas las rentas de aduana, y la modificacion que se solicitó despues, y que fué obtenida, fué que solamente quedarán afectadas en la parte necesaria para el servicio.

Sr. Demaría—Pero no quedan afectadas en la forma en que lo habían sido las rentas de la provincia.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Exactamente en esa forma.

Y ruego al señor diputado que no tenga duda alguna al respecto.

Se ha criticado otro artículo, que decía que el Banco Nacional abriría una cuenta especial y tomaría parte de la renta diaria de la Nacion.

Y este artículo fué copiado de esta misma ley de la provincia de Buenos Aires, que dice: «El producido de los impuestos anteriores se depositará en el Banco de la Provincia, *diariamente*, y de este depósito tomará el Banco las cantidades precisas para el servicio de la amortizacion é intereses, que será hecho trimestralmente. El sobrante que resulte ingresará á rentas generales.»

Sr. Demaría—Y vea, por lo mismo que acaba de leer, que no hace mas que establecer el procedimiento que se debe seguir, para el servicio de la deuda...

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Justamente. Y lo estipulado con el sindicato era cópia textual de este artículo.

Sr. Demaría—Sin que se afecte la dignidad de la provincia, pues ese procedimiento se sigue dentro de sus mismas arcas.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Estamos de acuerdo.

Por consiguiente, si el señor diputado reconoce que este artículo no afecta en manera alguna la dignidad de la provincia, no puede decir que un artículo idéntico—puesto que no hubo ni una palabra mas ni ménos, y todo lo que se diga en contrario es falso—copiado en el contrato que se celebró últimamente, pueda afectar la dignidad de la Nacion.

Eso quería probar.

Sr. Demaría—Yo no he dicho que afecte la dignidad de la Nacion.

Está combatiendo á un fantasma, el señor ministro.

Yo le esplico que no era hipoteca, lo que ha celebrado el gobierno de la provincia.

Es todo lo que le rectifico.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—El objeto de esa cláusula era demostrar que la garantía de estas obras públicas era una afectacion especial de las rentas de aduana, que era reputada mas ventajosa, y que no podía, en manera alguna, afectar la dignidad ni el decoro de la Nacion, puesto que era una forma de garantía establecida repetidas veces por la Nacion y por la provincia, sin que se hubiera creido que afectaba su dignidad ni su decoro.

En cuanto al sistema de hacer el servicio de los empréstitos por intermedio del Banco, (sistema inaugurado por la provincia de Buenos Aires) lo reputo perfectamente acertado.

El servicio de los empréstitos, hecho por los gobiernos, les obliga á comprar giros, convirtiendo á los ministros en banqueros; lo cual es un gran peligro, porque el banquero ejerce una industria especial que necesita práctica y esperiencia, y no hay nada que garanta que un ministro, inteligente para dirigir las finanzas de la nacion, tenga la práctica y las condiciones especiales para ser banquero.

He creido siempre que el servicio de los empréstitos debe hacerlo el gobierno por intermedio de sus bancos oficiales, y por consiguiente, considero acertado el proceder de la provincia, cuando dispuso que su banco fuera el intermediario por el cual se hiciera el servicio de sus empréstitos.

Sr. Dávila—¿Y el Crédito público?

Sr. Ministro de Guerra y Marina—El Crédito público no es un banco. Su presidente puede ser un hombre muy competente y muy honorable, y no saber cuando debe comprar un giro. Porque se necesita para ello práctica especial; lo hará siempre mejor un banquero, por honorable que el primero sea.

Por consiguiente, esta idea que se consignó en el contrato celebrado con los banqueros ingleses, no es ni siquiera nueva.

Antes de ir á esta mision, yo había sido director del Banco Nacional, y mas de una vez ese directorio insistió ante el ministerio sobre la conveniencia de hacer todas las operaciones de giros por su intermedio, porque nos encontrábamos muchas veces, en la plaza, cruzándonos con el ministerio.

En ese tiempo se hizo la proposicion al ministerio; no fué plenamente aceptada. Y yo quise consignarlo en ese contrato, en la conviccion de que hacía un acto de buena administracion, de que el Congreso debía imponer ese sistema de hacer el servicio de nuestros empréstitos por intermedio del Banco.

Además, tiene gran importancia este servicio. No es lo mismo, para el banquero, entenderse con un banco, que tiene siempre la exactitud comercial, que entenderse con ministros que no siempre la observan.

Si un banco se compromete á enviar giros en una época determinada, queda su crédito comprometido, y jamás un banco faltará, ni en veinticuatro horas, al plazo convenido.

No sucede lo mismo con un ministro, por muchas razones, accidentes y perturbaciones que les sobrevienen. ¿Porqué? Porque no tiene los hábitos y prácticas bancarias.

Ha sucedido siempre que el servicio de nuestros empréstitos, que con arreglo á los contratos debe estar hecho un mes ántes, no se hace con regularidad, y muchas veces han llegado las letras quince dias ántes, ó despues, y aún al mismo tiempo en que debía ser cobrado el cupon.

Sr. Demaría—Al punto, en algunos casos, de haberse pagado dos veces.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—No tengo conocimiento de eso.

Sr. Lainez—El año 76, lo pagó la casa de Murrieta, y exijió el equivalente despues.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Todo eso viene en favor de mi teoría. Es la dificultad de hacer, de ministros, banqueros.

Por consiguiente, decir á los banqueros ingleses: Vds. se entenderán con el Banco de la Provincia ó el Nacional, es darles una garantía mayor que diciéndoles: Se entenderán con el ministro de la Nacion ó de la provincia.

Esta es la razon de la disposicion, y esto es todo lo que hay en el nuevo proyecto, puesto que, como empréstito, no se trata de emitir.

El Poder ejecutivo está actualmente autorizado, por dos leyes, para emitir cuarenta y dos millones; por consiguiente, al conceder el

Congreso autorizacion para emitir cuarenta y dos millones, no hace mas que repetir dos leyes. No hay aumento en la cantidad, ni hay diferencia en la inversion de los fondos, puesto que van á invertirse en las mismas obras públicas que ha mandado hacer el Congreso, las unas en vía de construccion y las otras que están ya por terminarse.

La única diferencia que existe, en estas leyes, es la diferencia en la garantía: los otros empréstitos estaban garantidos por ferro-carriles, el puerto del Riachuelo y las obras de salubridad de Buenos Aires, y este, con la parte necesaria, por las rentas de aduana.

De manera que no veo como pueda negarse al Poder ejecutivo la autorizacion que solicita.

En cuanto á las relaciones actuales con los banqueros, voy á repetir lo que dije, porque he visto que ha llamado mucho la atencion de los señores diputados, y creía que era un hecho conocido.

Cuando celebré el contrato con el nuevo sindicato, un artículo comprometía al Poder ejecutivo á pedir al Congreso la sancion de esa ley.

Como yo no podía obligar al Congreso nacional, ni siquiera prometer un acto por parte de él, declaré á los miembros del sindicato que ese contrato no podría considerarse concluido, sinó cuando el Congreso diera una ley ratificándolo; puesto que no podía admitir que, directa ó indirectamente, se sospechara que había intentado anticiparme á la voluntad del Congreso.

Me observaron entónces que lo que les pedía era que firmaran un contrato al cual quedaban ellos obligados desde ese momento, y al cual no quedaba obligado el Gobierno argentino, puesto que podría desligarse, dentro de uno ó dos meses si lo encontraba conveniente, haciendo rechazar la ley por el Congreso.

La observacion era exacta y de fuerza. Pero ante la manifestacion de que era imposible hacer de otra manera, porque eso importaría que un simple comisionado obligara al Congreso nacional, no tuvieron mas recurso que aceptar el artículo 16, que decía: Si para el 15 de agosto el Congreso nacional no ha aceptado la ley que se compromete el Poder ejecutivo á solicitar, queda rescindido por completo este contrato, sin indemnizacion por una ni otra parte.

Cuando me llegó la noticia de que el Senado había rechazado la ley, la comuniqué al sindicato, diciendo que, con arreglo á ese artículo, el contrato quedaba completamente rescindido. Se dió por notificado, y desde ese momento quedaron las cosas exactamente en la situacion anterior, como si no hubiese existido el contrato firmado.

Posteriormente, cuando ya había dado por concluida mi mision, en vista del resultado de la ley presentada á la aprobacion del Congreso, recibí un telégrama en que me daban las razones principales del rechazo, y tuve ocasion de mostrarlo á los miembros del sindicato, preguntándoles qué impresion podía haberles causado ese rechazo, y en qué situacion se encontrarían para reanudar la negociacion; y su contestacion fué la que tenía que esperar.

No vemos aquí, me dijeron, nada radical; algo mas, no comprendemos cómo una operacion de esta importancia, para la que se ha logrado formar uno de los sindicatos mas fuertes que haya habido en Europa, no comprendemos, cuando se ha realizado esto despues de tantas dificultades y de tantos esfuerzos, que se deseche, por razones que no afectan al fondo del negocio.

Sr. Arjento—¿Cuáles eran esas razones? ¿Podría decirlas?

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Mas adelante las diré.

Sr. Lainez—Y ¿en qué situacion quedan los sindicatos de los empréstitos anteriores?

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Voy á satisfacerle.

Entónces, manifesté á esos señores, que talvez podría reanudarse la negociacion, y me contestaron: Hemos hecho ya un contrato con el gobierno argentino, que nos obligaba desde el dia que lo firmamos, y que no obligaba al gobierno, durante dos meses; y el resultado ha sido que hemos estado obligados en un contrato, durante dos meses, y ese gobierno nó. Pedirnos que repitamos el mismo contrato, sujeto á las mismas condiciones, para que en Buenos Aires puedan desaprobarlo y volver á hacer otro, es algo que no nos es posible aceptar.

Por consiguiente, quedamos completamente desligados, el gobierno argentino para con nosotros, nosotros para con él. Pero si el Congreso argentino autoriza al Poder ejecutivo á hacer esta operacion, si éste se dirije al sindicato, desde luego declaramos que esas objeciones no las consideramos radicales, y que será muy posible, casi seguro, que podamos realizar una nueva operacion.

Esta es la situacion actual.

El Poder ejecutivo tiene, fuera de esa declaracion, el conocimiento de la situacion, allí, de lo que puede ó no puede realizar; y sabe, que una vez autorizado para poder firmar un contrato definitivo, no encontraría, de parte del sindicato, dificultad ninguna en supri[illegible] algunas de las cláusulas que se ha cons[illegible]

do inconvenientes, como es el depósito diario del producido de la renta de Aduana, en el Banco nacional, como es el servicio mensual hecho por el banco; dejando simplemente subsistente, como cuestion fundamental, la garantía de las rentas especiales, por las razones que he espuesto anteriormente.

Sr. Dávila—Y ¿la prohibicion de lanzar nuevos empréstitos?

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Respecto de esa prohibicion, voy á dar esplicaciones. Habia omitido hablar de eso.

Como lo dije anteriormente, una de las primeras exijencias del sindicato fué esta: este va á ser el único empréstito argentino, por el momento; y es necesario, por consiguiente, para tranquilizar al público, anular todos los demás empréstitos que se haya autorizado, que pesan como una amenaza, sobre este mercado.

A eso contesté, terminantemente, que todo lo que fuese exigir un acto en ese sentido, del Congreso, sería inaceptable; que el Congreso no anularía esos empréstitos; además en alguno de ellos había terceros interesados, como la provincia de Buenos Aires, y no estaba siquiera en la facultad del Congreso anularlos.

Propuse entónces, como único temperamento aceptable, que el gobierno argentino se comprometería, en el propió interés de la Nacion y como garantía, á no contratar ni presentar á la plaza de Lóndres otro empréstito, hasta el 12 de octubre del año próximo.

Era evidente, señor presidente, que la mas grande de nuestras aspiraciones, es decir el último límite á que pueden llegar nuestras aspiraciones, es poder realizar durante todo el año próximo los 42 millones de pesos; que no hay la mas mínima probabilidad, ni interés alguno, en volver el año próximo á Lóndres, con otro empréstito; y mucho mas, que la simple amenaza de presentarnos nuevamente en la bolsa de Lóndres sería ruinosa para nuestro crédito. Por consiguiente, al contraer á nombre del Poder ejecutivo ese compromiso, no hacía sinó favorecer el éxito del empréstito, y ofrecer una garantía que consultaba sobre todo los intereses nacionales.

Esa fué la única garantía que dí. No precisamente para los banqueros, sinó para que pudieran ofrecerla al público, al suscritor, que teme que, al mes siguiente de haber suscrito, venga otro empréstito á hacer competencia.

Esa garantía es conveniente, es indispensable; aun cuando los banqueros renunciaran á ella, el gobierno tendría que darla. Es indispensable, para que pueda realizarse este empréstito, y en el interés mismo de esas operaciones, que van á ir, mas tarde, á la bolsa de Lóndres.

En el interés de esas mismas operaciones está que la que ahora perseguimos se realice con ventaja, y que quede nuestro crédito asentado y nuestros títulos bien cotizados, para facilitar la colocacion posterior de nuevos empréstitos.

Esta es, insisto en ello, una garantía que tenemos que ofrecer al público, en interés propio, si queremos que el público acuda á suscribirse á nuevos empréstitos.

Me ha preguntado el señor diputado por Buenos Aires cómo quedaban los empréstitos anteriormente contraidos.

Desde que quedó rescindido el contrato que celebré con el sindicato, quedan vigentes los contratos celebrados por el gobierno, anteriormente.

Y, entónces, la situacion es la siguiente...

Sr. Lainez—Esos contratos no obligan ya...

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Me recuerda el señor diputado otro detalle, que ha sido tambien materia de ataques al contrato que firmé, como comisionado.

Los dos contratos celebrados en una época de prosperidad en que todo parecía fácil, no solo á nosotros sinó á los banqueros europeos mismos, han sido redactados de modo que solamente prevén circunstancias favorables; no prevén que pueda sobrevenir un fracaso, un entorpecimiento: llegando el fracaso, llegando el entorpecimiento, ni los banqueros ni el gobierno saben qué medios les dá el contrato para liquidar la operacion.

Ese era un gran error, que ha creado la situacion actual, perfectamente indefinida.

Fué por esta razon que, despues de terminado el contrato, despues de concluida la discusion de las bases, hubo que ponerse en todos los casos, aún en el peor de los casos, porque es necesario que toda operacion tenga su forma de liquidacion, en cualquier tiempo, para que la Nacion pueda saber, suceda lo que suceda, sea adverso ó favorable, cómo deberá á terminar esa operacion; y entónces se fijó, en el nuevo contrato, las tres formas de liquidacion.

En los contratos anteriores se decía, simplemente: el sindicato toma á firme una tercera parte, y emitirá á comision el resto, á tal tipo...

Se fija el tipo.

Sr. Paz (E. N.)—Hasta tal fecha.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—No lo dicen.

Sr. Paz (E. N.)—Hay uno que lo dice.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Nó, señor presidente.

Y hay á este respecto, con el sindicato francés, una cuestion que puede tener un pleito.

El contrato dice, en uno de sus artículos: el sindicato toma la tercera parte á firme, y tendrá el derecho de emitir las otras dos terceras partes á tal tipo, con tal comision, etc. Y en seguida, en otro artículo agrega: hasta el 31 de diciembre, el sindicato tendrá el derecho de fijar por sí la fecha en que deba emitir.

Llega el 31 de diciembre: el sindicato no emite (porque indudablemente era imposible), y el anterior ministro de Hacienda cree que ha cesado el derecho del sindicato de emitir.

Este sostiene lo contrario. Lo que cesa, dice, es el derecho de eleccion por mi parte; el derecho de emitir se funda en otro artículo: ántes del 31 de diciembre, tenía el derecho de fijar el dia; despues de esa fecha, tendré que fijarlo de acuerdo con el gobierno.

Por consiguiente, se halla ese contrato, segun ellos, en las mismas condiciones que el firmado con el señor Morgan, en que el sindicato tiene derecho á emitir, sin plazo.

De manera que el gobierno esta vinculado, hoy, con ese sindicato y; si las circunstancias no son favorables, el Gobierno y el sindicato tienen que esperar indefinidamente, ó anular las leyes en la parte no cumplida; de manera que solo quedará como fondo á emitirse el que ellos conserven.

Así, pues, no podría hacerse el negocio separadamente, con ninguna de estas casas que forman el sindicato, porque ellas no podrían presentarse ante al mercado inglés sin dañarse recíprocamente; y de todos modos, tendríamos que prescindir de la ayuda poderosa y decisiva de la casa de Baring.

Creo, señor presidente, que he presentado todos los antecedentes, para que la Cámara se dé exacta cuenta de cuál es nuestra situacion actual, cuáles son las dificultades que obstan y cómo este proyecto de ley dá los medios para llegar á una solucion conveniente.

Sr. Lainez—¿Me permite, ántes de concluir?

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Sí, señor.

Sr. Lainez—Lo que yo preguntaba, era si quedaban subsistentes los arreglos á que habian arribado los sindicatos anteriores, por la intervencion del señor ministro.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Rescindido el contrato, no hay sindicato.

Sr. Lainez—Entónces, hay que principiar por el principio.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Ha quedado deshecho el sindicato, desde el momento que quedó rescindido el contrato; por el rechazo del proyecto, en el Senado; pero dada la posibilidad de renovar la operacion, y vencidas ya las dificultades que se tuvieron para las negociaciones que empezaron ántes, será fácil reunir estas tres entidades, puesto que una vez que se han reunido, hace dos meses, no habrá inconveniente en que se reunan de nuevo.

Y esta es la gran ventaja obtenida, y que todavía subsiste. Si mañana se dirije el gobierno argentino á las casas de Baring, de Morgan, ó á la Banque de Paris, pueden ellas reunir á las otras casas; mientras que, ántes, no hubiera sucedido así.

Sr. Dávila—¿Crée el señor ministro que, actualmente, el espíritu del sindicato es el mismo de ántes?

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Es el mismo. Porque el cambio que pudiera haber sería, ó á causa de una pertubacion política en Europa, ó á cuasa de un sério trastorno en las situacion de la República argentina.

Por mi parte, tengo motivos para creer que los miembros del sindicato están esperando que el gobierno les diga:—Estoy autorizado á objeto de proponerles un nuevo contrato—para contestar ellos favorablemente.

He concluido.

Varios señores diputado—Muy bien! muy bien!

Sr. Paz (E. N.)—Pido la palabra.

He venido casi á oscuras á presenciar esta discusion, ¡porque no habiendo asistido á la sesion anterior, no conocía los antecedentes que en ella se produjeron.

El señor ministro ha tenido la suerte de desviar la cuestion de su verdadero terreno,—del terreno constitucional en que la habian colocado algunos señores diputados,—y traerla al terreno de los hechos.

Pero como yo estoy en oposicion completa al proyecto de ley en general y en particular, debo fundar mi opinion en la inconstitucionalidad de traer á la discusion del Congreso un asunto que ya ha sido considerado y rechazado en su mismo seno. Lo haré ligeramente porque la cuestion ha tomado otro color, despues del discurso del señor ministro.

El nos decía que el proyecto en discusion no es el mismo que desechó el Senado, y al efecto agregaba: el primer proyecto era imperativo; este otro es autoritativo; el primero se refería á una operacion realizada; este otro, á una operacion por realizar.

Yo he tomado los dos proyectos, los he confrontado, acompañado de algunos señores diputados y del señor secretario, y encuentro que son completamente gemelos, guardando

perfecta armonía todos sus artículos, idénticos en su letra: encuentro que ambos son autoritativos y que ninguno es imperativo, como ha dicho el señor ministro. El primero dice, como el segundo: «Autorízase al Poder ejecutivo para emitir» etcétera.

Puede ser que la mente del comisionado, al solicitar desde Lóndres aquella sancion, hubiese sido pedir una ley imperativa, pero del texto de los dos proyectos no resulta mas que esto: que los dos principian diciendo: «Autorízase al Poder ejecutivo.»

Así es que la única cláusula que podría ofrecer alguna diferencia, como lo asegura el señor ministro, es precisamente aquella que produjo el mayor alboroto: la relativa á la afectacion de las rentas de aduana.

El señor ministro estaba en Europa, cuando se rechazó esacláusula, y no sabe quién fué el autor del alboroto. No fué la prensa, no fué la opinion pública, como le habrán dicho;—fueron los ministros mismos del Poder ejecutivo que se apretaban la mano con efusiony se felicitaban en la plaza pública á las puertas de la Casa Rosada, por el rechazo obtenido en el Senado; y que no lanzaron cohetes al aire, para festejar esa victoria suya, porque está prohibido por la policía.

Eran los miembros del gabinete, incluso el presidente de la República, los que se atropellaban unos á los otros para salir de la Casa Rosada, despues del acuerdo, y proclamarse autores del rechazo.

Han engañado al señor ministro, si le han dicho lo contrario: fueron sus colegas del ministerio, sus mismos amigos, los que alzaron contra ese contrato tanta resistencia en la opinion pública, y ahora se resignan á aceptar este empréstito como si bebieran un trago de acíbar, por tal de obtener dinero, á toda costa y á todo trance.

Pero si los hombres sensatos del país hubieran conocido públicamente (y ahí está el gran inconveniente del secreto en esas cuestiones), esas bases, habrian comprendido que esto de afectar las rentas de aduana es lo mas natural y lo mas acostumbrado. No habría habido nadie algo familiarizado con las finanzas que no hubiera dicho: es natural, de rentas generales hay que pagar el servicio de estos empréstitos: pues, cuando hay voluntad de pagar, no hay desdoro en dar las garantías que se pida; el hombre mas rico y mas honorable las dá.

De manera que esto no habría alarmado al público, si se hubiera sabido, sin esos misterios y secretos que desnaturalizaron préviamente lo ménos grave de este asunto. Lo que le ha alarmado, son las adulteraciones que del negocio se han hecho, adulteraciones que nuevamente va á favorecer el mismo carácter secreto de esta sesion, que bien podría haber sido pública, porque ni el señor ministro ni los señores diputados me negarán que todo lo que se ha dicho hoy en reserva, en este recinto, podía perfectamente haberlo escuchado el público desde la barra, y haberlo recojido la prensa diaria, para entregarlo al pueblo. Nada hemos oido cuya publicidad pueda perjudicar el crédito de la Nacion.

Sr. Lainez—Hubiera sido honroso para todos, que lo que se ha dicho se conociera por el país.

Sr. Paz (E. N.)—Voy á ahora á demostrar, señor presidente, que los dos proyectos no pueden ser mas semejantes. Cuando mas, habrá la diferencia de que el uno tiene una verruga en la nariz y el otro nó.

Como lo he manifestado, la afectacion de las rentas de aduana es lo mas natural, porque es una garantia meramente nominal. No se estipula por ello el hecho material de que se tome las rentas de aduana y se les destinen esclusivamente al pago de la deuda, con privilegio sobre el sueldo de los empleados. Se afecta, sobre todos los demás gastos del Gobierno, las rentas de aduana, porque es lo mas disponible para hacer el servicio de una deuda, y se las afecta solamente en la parte *necesaria* para cubrir ese servicio cada trimestre.

Ahora bien, el señor ministro dice que aquí está la diferencia entre los dos proyectos, porque en el primero se afectaba todas las rentas y en este otro solo la parte necesaria para el servicio del empréstito.

Para mí, tal diferencia no existe.

Se comprende que, segun la primitiva estipulacion, no se compromete al Gobierno á depositar en el banco todos los cuarentas millones que producen las aduanas de la República, para responder al pago de la parte, correspondiente al servicio del empréstito; y aunque no se hubiera establecido en el primer proyecto esto de la *parte necesaria*, el buen sentido, esa filosofía de la letra escrita de la ley de que nos hablaba el señor ministro, haría entender que no se debía tomar el total de la renta aduanera, para depositarlo á tal objeto en el Banco Nacional, hasta que pasase un año y se hiciese el servicio de esta deuda.

En el proyecto que fué rechazado por el Senado, había este artículo: «Se destina para el servicio de los empréstitos las rentas generales de aduana, que depositen en el Banco Nacional las oficinas recaudadoras de

la Nacion, conforme á la ley del 12 de octubre de 1882.»

¿Qué es lo que dice el nuevo proyecto? Que quedan *afectadas las rentas de aduana* en la parte necesaria. Es la mismísima cosa con la única variacion de que por el primero se afectaba las rentas de aduanas, repitiendo lo que establece la ley del 12 de octubre de 1882, es decir, que las rentas de aduana, como todos los demás impuestos recaudados, deben depositarse diariamenen el Banco Nacional, que en virtud de esa ley, quedó constituido en tesorería de la Nacion.

No faltaba, para ser idéntico, mas que esto: que el primero decía que debía depositarse en oro, (era lo que entónces representaba el papel que circulaba) y el segundo autoriza á que se deposite en papel inconvertible.

Pero, señor presidente, si pues estos proyectos son idénticos, pasará el nuevo en las dos Cámaras, y sin embargo su inconstitucionalidad la llevará aparejada á su própio orígen.

Rechazado en una Cámara el primer proyecto, es mas tarde aprobado en ella, con una lijera modificacion que no altera lo sustancial de sus disposiciones, y viene luego á esta otra. Si se sanciona, la inconstitucionalidad es evidente.

Ahora, voy á ocuparme de la conveniencia de esta negociacion.

El señor ministro ha dicho: No se trata de una negociacion consumada (y su discurso acaba de demostrar que es una operacion concluida); se trata de una combinacion que puede llevarse á cabo, dada la buena disposicion en que están los sindicatos y el señor Baring, para volver á entrar en el negocio.

Muy bien. Pero lo principal no lo sabemos, y ahí está el *busilis* de este negocio: ¿á qué tipo va á negociarse estas nuevas emisiones? ¿á qué tipo se negoció, en el primer contrato que no fué aprobado?

Esto es lo grave; hay que averiguarlo, y luego recien entrar á la discusion de la ley.

Debe temerse que se repita en este caso algo de lo que ya pasó con el empréstito de 1871, que tanta fama tuvo de mala negociacion.

El Gobierno va á hacer en esta forma la operacion, segun el proyecto en discusion. Ha negociado catorce millones del primer empréstito, á firme, que le produjeron once millones, los cuales ya los tiene gastados. Ahora se trata de que recojamos catorce millones y los emitamos de nuevo, comprendidos en los cuarenta y dos millones que autoriza el proyecto en discusion.

¿Cómo va á recoger el Gobierno estos catorce millonos? Ahí está lo grave, y el proyecto no dice nada. ¿Va á recogerlos á la par?

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Cuando se trató de anular esos catorce millones, era evidente que el Gobierno no podía ir á recogerlos á la par, porque los había emitido al ochenta por ciento...

Sr. Paz (E. N.)—Los negoció al setenta y cinco por ciento líquido, segun declaró el señor ministro de Hacienda, en este recinto.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—El sindicato tiene en su poder un millon ochocientas mil libras, por un lado, y ochocientas mil por otro. Se devuelve esos títulos, y el Gobierno reconoce como crédito, al sindicato, la suma exacta que él haya pagado.

De manera que ni el Gobierno ni el sindicato pierden ni ganan un solo peso. Algo mas: como el Gobierno no tiene el dinero, el sindicato lo toma, á pagarlo con la última série.

Sr. Paz (E. N.)—Todo eso debe ser materia de la ley, porque los gobiernos, en el apuro de tomar dinero, pasan por todo género de inconveniencias. Eso es lo fundamental.

El señor ministro dice que no sabe el producido líquido del otro empréstito. Sin embargo, fué otra cosa la que dijo el ministro doctor Pacheco, cuya ausencia de su banca en esta sesion lamento, y cuya enfermedad no lo privaba de venir á sentarse al lado del señor ministro de la Guerra.

Entónces no habriamos oido asegurar que ambos proyectos son distintos, porque los sentimientos de la fraternidad habrían hecho reconocer al ministro de Hacienda que los dos proyectos son gemelos, completamente idénticos.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Tengo la paternidad del primero, y se la niego al señor ministro de Hacienda, porque yo lo formé estando en Europa.

Sr. Paz (E. N.)—Entóncos, el ministro de Hacienda fué el tutor ó curador *ad hoc* de ese proyecto, pero pésimo curador, porque solo contribuyó á que lo enterraran, en el Senado.

¡A mal colega le encargó la tutela de su proyecto, el señor ministro aquí presente!

Sr. Fúnes—Aquel está ausente, señor.

Sr. Paz (E. N.)—Es que debia estar ahí y contestar!

Pero, señor presidente, lo mismo habría sido que estuviera presente; es mejor que no haya venido, porque, de todos modos, hemos visto que era hombre muerto. ¡Siquiera en el señor ministro que está ahí, encontramos un hombre! En cinco sesiones le hemos batido

el cobre á su colega, y no ha podido responder nada.

El señor ministro de Hacienda declaró, pues, que se había negociado esos títulos al 75 por 100 líquido.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—¿Cuáles títulos?

Sr. Paz (E. N.)—Los 14 millones.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Los 4 millones fueron negociados al 80 por 100 líquido, y los 10 millones, de Morgan, produjeron al gobierno 78 1[8 por 100 líquido.

Sr. Paz (E. N.)—Repito que el señor ministro de Hacienda declaró que produjeron 75 por 100.

Sr. Mansilla—No llegó á 80.

Sr. Paz (E. N.)—No llegó á 80.

Voy á probar al señor ministro como el de Hacienda dijo que era á 75 por 100, con el recuerdo de otra aseveracion que tambien hizo. El decía: con los 28 millones que faltan por negociar, para completar los 42, el gobierno tendrá como pagar 13 millones que debe al Banco Nacional, y le quedaran 8 millones mas. De manera que, en total, no eran mas que 21 millones, los que esperaban obtener de esos 28 millones.

El tenía, pues, la conciencia de que los títulos negociados no habían dado mas 75 por 100, y que este iba á ser el tipo líquido que el señor ministro de la Guerra, siendo comisionado, obtendría por el resto de que nos hablaba el ministro de Hacienda, en sesiones anteriores.

Y yo declaro, señor presidente, que si no vamos á obtener mas que el 75 por 100 líquido, esta es una operacion de las mas ruinosas.

Esta es la verdad.

Si la ley no consigna lo que dice el señor ministro que se dará al recoger los 14 millones, y que segun él asegura es lo que propone el sindicato, esta operacion puede traer grandes peligros, puede traer grandes pérdidas, porque entónces los banqueros podrían decir: «Estos fondos públicos que están en circulacion no pueden recogerse sinó á la par ó al precio que tengan en plaza.» Para lo cual buen cuidado tendrían de hacerlos subir, en el mercado.

En la ley tenemos que fijarlo; y yo me avanzaría, si la Cámara estuviera en buena disposicion para tratar esta cuestion con un poco mas de lentitud, hasta aconsejarle que se fijase el tipo mínimum á que debería negociarse este empréstito.

Sr. Rodriguez—Eso será en particular.

Sr. Paz (E. N.)—No importa, pero es bueno decirlo ya.

Sr. Fúnes—Lás leyes anteriores no fijan tipo.

Sr. Paz (E. N.)—Pero la situacion es distinta. Y no hace mucho que el Senado fijó el 90 por 100, al empréstito proyectado, de 100 millones.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Eso, lo trataremos en partitular.

Sr. Paz (E. N.)—Estoy atacando todo el proyecto, porque lo creo inoportuno. Están pues, en tiempo mis observaciones.

El señor ministro nos habla de 42.000,000, en la inteligencia de que vamos á tener aquí el importe de los 42.000,000.

El señor ministro de Hacienda, que, en medio de la habilidad con que pintaba la situacion del país, tenía la habilidad tambien de estar echando la culpa al ministro anterior, nos dijo que no nos quedaba casi nada, del anterior empréstito; apénas 8 millones. Y nos sacó una cuenta, que es la siguiente, más ó ménos.

Están negociados 14.000,000, que han producído 11.000,000, que están gastados; faltan 28.000,000 á colocarse, que producirán 21.000,000, al 75 por 100.

De estos 21.000,000, se debe una parte al Banco nacional, 12.000,000.

Cuando el ministro de Hacienda hacía estas cuentas, le interrumpí preguntándole: ¿cómo quiere pagar dos veces al Banco Nacional, una vez trayéndole oro, del reproducido por el empréstito, y otra vez consolidándole la dueda, en el proyecto de 20.000,000 á consolidarse, que presentó el Ejecutivo?

Luego agregó el señor ministro: No nos quedan sinó 8.000,000 á gastar, de ese empréstito.

Todo esto decía el señor ministro, cuando nos estaba incitando á que nos convenciéramos de que el gobierno no necesitaba de este empréstito; que tenía los medios de obtener los recursos, con un plan que venía concibiéndo para hacer frente á los diez millones que faltaban para continuar las obras públicas, y que don Lúcas Gonzalez ha venido con su contrato á hacer ya innecesarios.

En suma, lo que vá á tener el gobierno disponible, son 8.000,000 de pesos; pero tiene que pagar 11.000,000 al Banco Nacional, que no le deben ser de gran urgencia, puesto que lo hemos autorizado á emitir 12 millones en billetes, que no vá á reembolsar.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—No lo preocupa la situacion...

Sr. Paz (E. N.)—Si señor; me preocupa mucho.

Tambien sería bueno que el Banco de Inglaterra nos facilitara 50.000,000, si tanto es el deseo de obtener dinero á todo trance.

¿Pero cuánto nos costaría?

Esa es la cuestion.

Yo pregunto al señor ministro, que como comisionado ha podido tomar el pulso á estos asuntos financieros, en Lóndres, á que precio nos van á prestar este dinero.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pero él señor diputado debe saber que no se da 28.000,000 de duros, por el placer de darlos.

Sr. Paz (E. N.)—Así nos costarán. Nos han de poner la ley, los prestamistas. No tenga cuidado!

En resúmen, lo que van á traer, para apurar la situacion del gobierno, esos 42.000,000, son 8.000.000 de pesos líquido: nada más.

El gobierno vá á hacer esta operion de recoger 14.000,000 que están negociados, con el peligro de que le impongan las condiciones que quería el sindicato, y porque, segun declaraciones de un alto personage, toda la cuestion se reduce á que tenemos que pasar por lo que nos quieran hacer pasar, porque no podemos sacar un solo medio de estos títulos á los banqueros ingleses, en cuyo poder se hallan, mientras no se les dé lo que pretendan.

Voy á probar á la Cámara que esa es la verdad del caso, que nos esponemos á pasar por las horcas caudinas y á aceptar la ley que nos quieran poner.

Por eso es que quiero que se establezca claramente en la ley que los 14.000,000 se recojerán al precio líquido de tanto por ciento.

No quiero dejar al Poder ejecutivo la facultad de venir á decir á la Cámara, el año que viene:—Por que la situacion era apremiante, por la guerra de la Rusia, por la crisís tal ó cual, en Europa, ó por cualquiera otra causa, me he visto obligado á pasar por esto, y he negociado los 14.000,000 á este precio.

Porque es preciso que no nos hagamos ilusiones: los apuros han de venir en gran escala, ántes de concluir la presidencia actual.

Dios quiera que se libre el país de otra emision de 12.000,000!

Pero, en poco tiempo mas no deben ser muy grandes los apuros del gobierno, para que entre en un negocio tan complicado como este, que solo le vá á dar 8.000.000, cuando el presidente de la República ha rechazado lo siguiente, que voy á revelar porque estamos en sesion secreta, y de lo cual he hecho alguna lijera referencia en sesion pública.

Señor: despues de un mes de gestiones (voy á hablar de un asunto que me es personal, para que la Cámara tome la medida de cual es la situacion en que se encuentra el gobierno); despues de un mes de gestiones en el Banco de la Provincia, por medio del señor presidente del establecimiento; despues de un mes de gestiones, por medio de personas influyentes, cerca del gobierno de la Provincia, conseguí la organizacion de estas bases, que presenté al presidente de la República, diciéndole: — Aquí traigo á V. E. 10.000,000 de pesos, que su ministro de Hacienda no puede encontrar todavía, á pesar de que aseguró en la Cámara que tenía los elementos necesarios para ello — Y me presenté con este contrato : el Banco de la Provincia ofrece comprar el Gobierno nacional 13.000.000 de fondos públicos de esos que tienen los sindicatos ahora, al 79 por 100 oro, líquido.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Al 78 por 100.

Sr. Paz (E. N.)—El señor ministro no está en antecedentes.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Conozco el contrato.

Sr. Paz (E. N.)—Se propuso preventivamente al 78 por 100; pero, como se hiciera objeciones, fuí al presidente del Banco y le dije: Acepte el 79,

El presidente del Banco me hizo observaciones que eran muy atendibles, pero yo le dije: — No le importe nada al Banco, del 79 por 100; son 150 mil nacionales de premio: cuando vá á tener la honra de aliviar los impuestos de la Nacion; cuando el país vá á tener el orgullo de encontrar 10.000.000 de pesos en su propia casa, que no puede conseguir en el exterior sinó a precio y condiciones inaceptables.

Las condiciones de pago eran las siguientes: el Banco de la Provincia entregaría al Gobierno Nacional letras de 500,000 pesos nacionales oro, efectivo, á vencerse el primero de cada mes, con el interés de 5 por 100 oro sellado, hasta el dia de su pago; letras que iban á ser mejor que papel del Banco Nacional, y lo mismo que papel del Banco de la Provincia.

Yo desafío á que algun señor diputado me diga si álguien hubiera rechazado, en Buenos Aires, una letra del Banco de la provincia en estas condiciones, con el 5 por 100 de intéres y con la seguridad de ser descontada el dia de su vencimiento, y pagada toda ó en efectivo ó á papel, al precio corriente al dia del pago.

Señor presidente: en compensacion de todo esto, no pedía el Banco de la Provincia sinó que le entregaran el bono de 17,000,000 que anda por ahí, perdido, y que parece que no le entregarán.

Esta operacion se pudo llevar á cabo en media hora.

Al señor presidente de la República le hizo buen efecto; pero consultó con el señor ministro de Hacienda, y la operacion no se hizo.

Yo pregunto: cuando el Gobierno Nacional ha rechazado estos 10.000,000 que se le ponía en la mano sin exigirle sacrificio ninguno, de la manera mas honrosa, puesto que encontraba en las propias fuerzas del país elementos exhuberantes con qué obtener esos 10 millones, para los ferro-carriles, que decía el señor ministro de Hacienda que era lo único que necesitaba urjentemente para salir de esta situacion; si con este pensamiento y con el alivio que han traido á la situacion financiera del gobierno los proyectos del señor Gonzalez, de realizar los ferro-carriles por su cuenta, yo pregunto si el Gobierno necesita hacer esta operacion para negociar 42.000,000, é imponerse tantas condiciones vejatorias como las que ha tenido que soportar, y acarrearse todo el peso de la opinion pública, toda la maledicencia y toda la mala voluntad que han enjendrado al momento estas operaciones.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—No me esplico algo de su discurso.

Creo que el señor diputado ha dicho que, negociando 28.000,000, solo vamos á tener 21.000.000; y que estos 21.000.000 solo nos dejarán libres 8.000.000, porque 13.000.000 se debe al Banco Nacional...

Sr. Paz (**E. N.**)—Es cierto.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Y que no vale la pena de hacer esta operacion.

Entre tanto, ahora nos propone que negociemos 10.000.000, que no alcanzarán siquiera á pagar al Banco Nacional.

Sr. Paz (**E. N.**)—Que negociamos trece millones, para obtener diez.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Que no alcanzarán siquiera á pagar al Banco Nacional.

Sr. Paz (**E. N.**)—Yo no le quiero pagar ahora, al Banco Nacional. Ya le hemos pagado con usura.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Entónces, no le pague tampoco con los otros millones.

Sr. Paz (**E. N.**)—Es que no quiero pagarle con ninguno! Ya está bien pagado, con la facultad de emitir 12 millones (*Risas.*)

El Banco emite estos millones indebidamente, porque no tiene con qué pagarlos.

Lo que yo quiero es que no tenga demasiado dinero, el Gobierno Nacional. Cuanto ménos obtenga, ménos malgastará.

¡Dios nos libre de que lo veamos con 21.000.000 de repente en sus arcas! ¡adónde iriamos!

Todo lo que entra en sus arcas, todo se lo devora. Es una especie de boa constrictor.

Hubiera aceptado el Gobierno nacional este contrato, y no nos hubiera venido á poner en el caso inconstitucional de sancionar este proyecto.

Nó, señor presidente: hubiera salvado su situacion, con estos 10.000.000 del Banco de la Provincia, ofrecidos en condiciones tan ventajosas, mas ventajosas que la operacion de que se trata, porque así se evitaba el Gobierno todas las diferencias de cambios y comisiones que tiene que gastar para traer el oro de Inglaterra, al mismo tiempo que habría obtenido 79 por 100 oro, efectivo, por lo que va á negociar y ha negociado á 75 por 100.

Pero, señor presidente, vuelvo á insistir en esto: que todo lo que nos va á dar esta negociacion, disponible, para el Gobierno, son ocho millones, si se insiste en pagar de nuevo al Banco Nacional.

¿Crée la Cámara que, de esos 8.000,000, vamos á ver un solo centavo aquí?

Nó, señor presidente. Si eso y mucho más se deberá allí, en ¡Inglaterra! y eso y mucho más se tiene que gastar en materiales para continuar los ferro-carriles.

No vamos á ver ni un medio.

Se está creyendo que este empréstito será el salvador de la situacion, que nos va á poner en otras condiciones, y que el papel va á ponerse á la par, como nos lo prometía el presidente de la comision de Presupuesto, hace pocos momentos.

No lo hemos de ver.

Esta es la historia de todos los empréstitos.

Despues del año 1871, no ha venido un solo medio al país, de los empréstitos que se ha negociado.

Todo se ha gastado allí, en Inglaterra.

No vale, pues, la pena de entrar en una negociacion de esta clase, con los peligros que tiene, (el primero, la no fijacion del tipo) despues de todo lo que ha sucedido.

Debe, á mi juicio, fijarse el precio á que van á rescatarse estos 14 millones.

Voy á recordar lo que sucedió en 1871, en una operacion idéntica á esta.

El comisionado recibió órden de no negociar todo el empréstito; pero el comisionado, en un dia de mala digestion, se levantó de mal humor, lanzó todo el empréstito, y en seguida se puso á recojer de nuevo una parte de él: y perdió inmensas sumas el tesoro, en estos negocios.

Entónces se decia: está recojiéndose al mismo precio de la emision. ¡Misterios! no la recojieron al mismo precio: una vez recojida, se tenía una gran pérdida.

Los gobiernos que lanzan empréstitos no se entregan á estas operaciones de ágio.

Ahora, si se fijase en esta ley el tipo á que van á ser recojidas esas emisiones, entónces sería pasable la negociacion. Pero no se va á fijar.

No sabemos como se va á recojer; no sabemos lo que puede sobrevenir, en uno ó dos meses.

Puede ser, si no se fija el tipo, que vengan á recojerse á la par, y entónces se perderá tres millones y medio de pesos; y eso sería un negocio muy oneroso.

Yo no encuentro, pues, gran conveniencia en este negocio.

Para mí, puede ser una operacion de magníficos resultados morales, segun lo que nos ha dicho el señor ministro, pero de muy malos resultados prácticos.

No comprendo qué va á hacer el Gobierno, si se obliga á no lanzar nuevas emisiones, cuando tiene pendiente su famoso emprestito para la seccion hipotecaria, con que ha tenido halagadas á las provincias.

No comprendo tampoco qué va á hacer el señor Gonzalez, con sus títulos de ferro-carriles; porque no los podrá emitir, segun las condiciones que impone el sindicato.

La condicion denigrante no es ya solo la de afectar las rentas de aduana al pago del empréstito, sinó la de no lanzar ninguna emision, durante cierto tiempo.

Supóngase que sobreviniera una guerra con cualquiera potencia, con el Brasil, por ejemplo: no podriamos lanzar ningun empréstito, porque estaríamos ligados con este compromiso.

Esta es la condicion denigrante y gravísimamente perjudicial.

Votaré en contra por estas razones, y por otras que daré en la discusion en particular.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Antes de hacer uso de ella, muy brevemente, deseo conocer un dato, del señor ministro de la Guerra.

¿Ha previsto el Poder ejecutivo, una vez negociado este empréstito, qué cantidad puede destinar para el pago de la deuda exigible contraida para construir las obras públicas á que están afectados estos empréstitos?

¿Cuál es el pensamiento del Poder ejecutivo, á este respecto?

Sr. Ministro de Guerra y Marina—El señor diputado debe tener presente que estoy aquí representando transitoriamente al ministro de Hacienda; y por consiguiente, sobre la marcha futura de este departamento, sobre el manejo de fondos en él, no podría yo darle mas que mi opinion, sin garantir que, al tratarse este asunto en los acuerdos de gobierno que vengan mas adelante, lo que se resuelva sea tal cual creo que debería resolverse.

Sr. Dávila — Deseo conocer su pesamiento.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Creo, señor presidente, que el gobierno está interesado, en todos sentidos, en devolver al Banco Nacional la mayor parte de las sumas que le ha pedido; porque esta devolucion importaría prestijiar el establecimiento, mejorar la situacion comercial y hacer que pudiera, mañana, prestar los mismos servicios que ha prestado hoy.

Lo mismo digo respecto del Banco de la Provincia.

No puedo afirmar que se hará esto; pero creo que debe destinarse todo lo que sea posible, de los fondos que se reciba, para devolver á los bancos lo que han anticipado.

Sr. Dávila—¿Es ese el pensamiento del gobierno?

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Ese es el pensamiento del gobierno.

Y algo mas: creo que hay un interés indirecto, que el gobierno debe aprovechar, aunque el señor diputado crea que no deba hacerse ágio en estas cuestiones, en proceder así.

Si las circunstancias actuales imponen al gobierno condiciones especialmente fuertes, tambien le ofrecen ventajas especiales.

El Gobierno nacional debe abonar, en esta plaza, á papel, y va á recibir oro, del sindicato. Por consiguiente, los diez ó doce millones que va á recibir, representan quince ó diez y seis millones á papel, con lo que puede descargar su deuda; y le conviene, entónces, descargar su deuda con esos establecimientos, para aprovechar la diferencia.

Sr. Paz (E. N.)—Entónces ¿no crée el señor ministro que, viniendo ese oro, el papel se valorizaría?

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Creo que se va á valorizar, pero no creo que llegará á la par, seguramente, porque eso responde á otra causa.

Sr. Dávila—Otro dato voy á pedir al señor ministro

El ha trazado un cuadro de hechos que conocía, pero no en todos sus detalles. Nos ha hablado, entre otras cosas, de la imposibilidad en que se han encontrado el sindicato francés y el de Morgan, para colocar los diez y los cuatro millones que tomaron al firme, hace ya próximamente dos años, y que tienen en sus cajas. El señor Morgan, como lo acaba de recordar el señor ministro, de dos millones de libras que lanzó al mercado, ape-

sar de un gran prestigio, solo pudo colocar doscientas mil

Ahora, deshechas estas negociaciones, ¿crée el señor ministro, él que ha podido pulsar directamente el mercado de Lóndres y que conoce el espíritu del sindicato que ha logrado formar, crée, digo, que el empréstito, una vez unificado y lanzado por séries, tendrá mejor suerte que los otros?

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Cómo nó, señor! Esa es toda la base de la operacion; si dudaramos de eso, no habría operacion! No valdría la pena de tomarse este trabajo.

Yo creo que la union de todos estos sindicatos que lanzarían este nuevo empréstito bajo la autoridad, no solo de Morgan y del sindicato francés, sinó de Baring, y ofrecido á la clientela reunida de todas estas grandes casas, fuera de la accion que tiene que ejercer sobre el mercado la union de las tres, habría de permitir al señor Baring emitir y colocar el empréstito.

Tengo algo mas, que es una garantía moral que el señor diputado va á apreciar, aunque no es de esas que se consignan en los contratos: la casa Baring me manifestó que ella creía fácil colocar el empréstito en esas condiciones.

Y cuando una casa de esa importancia se compromete moralmente á realizar la operacion, es porque la va á realizar; no espone su crédito á un fracaso, como lo espone el señor Morgan.

Sr. Paz (E. N.)—¿El tipo probable?

Sr. Mininistro de Guerra y Marina—Hablaremos despues de eso, porque tengo entendido que el señor diputado pretenderá que se fije un tipo y entónces, habrá llegado la oportunidad de discutir ese punto.

Sr. Dávila—Deseaba conocer estos datos oficiales, del señor ministro, que tiene en este momento el doble carácter y la doble autoridad de representante del Poder ejecutivo, poseedor, por consiguiente, de las ideas de este, y de negociador de este empréstito en Europa, porque tenía un principio de desconfianza que se esplicará el señor ministro que se pueda tener desde la distancia, y que ya no debo tener.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Yo no digo que sea imposible, si viniera una guerra en Europa.

Sr. Dávila—Se comprende.

Preguntaba sí, marchando las cosas regularmente, y tomando la operacion del punto de vista del crédito argentino, de su capacidad en estos momentos, no habría el peligro de que el nuevo empréstito, lanzado en la forma que se exije en esta ley, corriese una suerte análoga á aquellos otros dos que tomaron al firme los sindicatos.

El señor ministro cree que todas las probabilidades están en sentido favorable; tomo este hecho como exacto, y voy á fundar ligeramente mi voto.

Confieso, señor, que, despues del fracaso del empréstito anterior, mi espíritu se decidió á negar completa y absolutamente mi voto á la repeticion de este empréstito en el año actual.

Por eso miré con mucha simpatía, al principio, el plan que el Poder ejecutivo nos presentó, comenzando por el proyecto de consolidacion de la deuda y anunciándonos, sino oficialmente, de un modo fidedigno, que mas tarde vendría otro para obtener en el país diez millones de pesos, que se necesitaba para atender las obras públicas, en el año entrante. Creía, como creo ahora, respetando las opiniones del señor ministro, que la República argentina no debía tentar una segunda operacion, despues del mal éxito que tuvo el contrato anterior, por la gravedad, por la trascendencia, por la resonancia que actos de este género tienen, y que habría sido mas conveniente para el país que se hubiese dejado para el año siguiente una nueva tentativa, en condiciones morales y materiales mejores que en la actualidad.

Y si este negocio se hubiese tratado en sesiones ordinarias, yo me habría arriesgado á negarle mi voto, presentando en reemplazo otra fórmula, que habría sido mala ó buena, que habría aceptado ó rechazado la Cámara, pero que habría estado de acuerdo con mis opiniones, y habría cumplido en ese terreno mis deberes.

Pero en estos momentos, señor, tenemos que mirar las cosas como gobernantes, con perfecta frialdad.

Un voto negativo, solamente negativo, qué deja detrás de él?

Lo malo se combate con lo mejor ¿Qué fórmula podría presentarse, en estas circunstancias, que llenase las necesidades existentes de dinero que tiene el tesoro nacional? Ninguna, puesto que no tenemos el derecho de iniciativa de las leyes y solamente debemos pronunciarnos por sí ó por nó, en el proyecto que el Poder ejecutivo ha incluido en las sesiones de prórroga.

Que se necesita dinero, es fuera de duda. Lo necesita el país, lo necesita el tesoro, lo necesita nuestro mercado monetario.

No se ha hecho presente una circunstancia que, á mi modo de ver, es de las mas influyentes.

Es la siguiente: el curso forzoso ha venido,

en parte, justamente por el retardo de la negociacion de estos empréstitos.

A causa de ese retardo, el Gobierno ha tomado billetes del Banco Nacional y de otros bancos. Ha inmovilizado, por lo tanto, de los recursos activos de estos bancos, una suma alrededor de quince millones de pesos. Estos quince millones en papel, los ha arrojado en el mercado sin consultar sus necesidades comerciales, sus necesidades industriales, consultando solamente las necesidades que el Estado tenía.

Ahora bien; dos efectos malos ha producido, necesariamente, este sistema de arbitrar recursos: primero, que debilita á los bancos, quitándoles medios que necesitan para fomentar el comercio y la industria; segundo, que ha podido violentar el mercado monetario, introduciendo una cantidad de medio circulante superior á las exigencias de la plaza.

De ahí, me parece una de las razones que motivaron la necesidad del aumento de emision, que no se hizo constar, cuando el asunto se debatió.

Supongamos, señor presidente, que el Poder ejecutivo no tuviese medios de realizar este empréstito, ¿cuál sería su situacion?

Suspender las obras, no es posible; sin que una ley del congreso lo autorice, no las puede suspender, tiene que proseguirlas. Proseguirlas, ¿con qué? ¿Con billetes de banco de ciento cuarenta y cuatro por ciento, como están hoy?

¿En esta situacion, ¿qué es lo que conviene al país?

¿Continuar haciendo ferro-carriles con billetes en esas condiciones?

Nó, señor presidente, porque el Gobierno nacional absorbería cuatro, seis, diez millones mas de la emision que acaba de votarse, y por lo tanto sería una verdadera emision del tesoro en el hecho; y emisiones del tesoro, cuando el papel se encuentra al tipo en que se cotiza actualmente, me parece que es el presente griego mas funesto que pueda hacerse á este país.

Yo había preguntado al señor ministro, ántes de fundar mi voto, cuál es el pensamiento del Poder ejecutivo respecto de la deuda existente con los bancos, cuya consolidacion se propuso, (idea que se abandonó en el hecho de no haberla incluido en la próroga), justamente porque creo que es indispensable reforzar á los bancos, en esta situacion en que mas necesitan de toda su fuerza, de toda su vitalidad. ¿De qué manera? Devolviéndoles lo que se les debe; no haciéndoles una donacion, devolviéndoseles en la medida que sea necesario.

Yo no digo que se les entregue todo lo que se les debe, si es que el gobierno no tiene cómo pagarles todo, puesto que necesita un saldo disponible á efecto de proseguir las obras públicas, hasta que el señor Gonzalez se reciba de los ferrocarriles, y hasta que concluyan las obras de salubridad; pero, sí, exijo que se les entregue todo lo que se pueda.

De este modo se habrá dado un golpe formidable, eficasísimo, á la mala situacion del mercado monetario. Se habrá no solamente concluido con ese cliente temible para los bancos, el Estado, sinó que éste empezará á devolverles algo de lo que les debe, y que mucha falta les hace.

Me parece que es un acto no solamente necesario, sinó impuesto por el criterio de cualquiera que tenga nociones de estas cosas, procurar por todos los medios posibles asistir al país, en esta época dificilísima. Así es que este empréstito, realizado en estos momentos, tiene un triple objeto, aliviar las finanzas, aliviar á los bancos, y por lo tanto mejorar y amparar al mercado monetario.

Pero es necesario, señor, además, que nos demos cuenta de que estamos votando una ley de empréstito en un momento escepcional. Cada uno tiene la responsabilidad de esta situacion que nos ha conducido á dar una ley de empréstito en inferiores condiciones á las que dimos anteriormente.

Indudablemente, esas leyes fueron dadas en mejores condiciones que esta. Hemos retrocedido. Y hemos retrocedido por haber abusado del crédito, en primer lugar; en segundo lugar, porque se ha cometido, en la administracion y direccion del crédito, los errores deplorables que el señor ministro nos ha manifestado.

Desde luego, se ha formado un nudo gordiano, elaborado por la rivalidad creada entre dos sindicatos, por contratos firmados por un mismo gobierno; error de procedimiento que es necesario que conste, porque este es uno de los motivos que vienen elaborando fatalmente la ley que discutimos, y además, porque es bueno que el Congreso se aperciba que tambien tiene su responsabilidad. Yo asumo la responsabilidad colectiva, no la responsabilidad individual, permítame la Cámara que lo diga, porque he votado en contra de algunos de esos empréstitos.

La Cámara sabe que yo he combatido todo proyecto, toda idea de esteriorizar estas deudas, que son radicalmente internas. ¿Porqué? Porque, en mis modestas vistas sobre la materia, comprendí lo que ha sucedido posteriormente.

El Banco de la Provincia ha perdido con-

esa negociacion, en vez de ganar, porque su bono general está en *statu quo*.

Y yo declaro, con la responsabilidad de mis actos, que si fuese gobierno no habría hecho lo que ha hecho el Poder ejecutivo: suspender la ejecucion de la ley; habría buscado mas bien su derogacion, porque creo que á la República no le conviene ejecutar la ley de esteriorizacion de los fondos públicos del Banco de la Provincia. Creo que le conviene interiorizarlos, fundando el crédito interno.

Esa debe ser la gran política financiera de la República Argentina.

Pero nosotros hemos seguido un camino diferente: hemos estado esteriorizando hasta nuestras deudas originariamente internas.

Y en el camino de oprimir con una montaña de compromisos reales y en perspectiva al crédito argentino, tiene la culpa, en gran parte, el Poder ejecutivo.

El año pasado, en diciembre, estaba nuestro crédito en una situacion difícil, segun lo acaban de escuchar los señores diputados: con dos sindicatos rivales, uno de los cuales apénas había podido colocar 200,000 libras, quedando el resto en su poder, precisamente en un momento en que se estaba haciendo obras públicas, ferro-carriles y obras de puerto, con billetes de banco. Y en esta situacion difícil, todavía el Poder ejecutivo formalizó y suscribió un contrato de empréstito por 20.000,000 de pesos, para hacer el segundo puerto de Buenos Aires.

El señor ministro de la Guerra nos decía: El temor que el mercado inglés tiene no consiste únicamente en los empréstitos que se están negociando. Nó, señor, lo que se teme, lo que produce esta situacion, son los empréstitos en espectativa, son los empréstitos que están en la atmósfera, son los empréstitos votados.

Y yo digo, señor presidente, que fué un profundo error administrativo, perjudicial al tesoro nacional y deprimente para nuestro crédito, el que cometió el Poder ejecutivo, arrojando sobre nuestro horizonte financiero la nueva nube amenazadora de un empréstito de 20.000,000.

Esos polvos traen estos lodos.

Y por eso nos vemos obligados á atender las necesidades del país y las exigencias del tesoro público por medio de leyes de imposicion; porque esta ley significa el descenso del crédito argentino. Y yo la voto, en general, señor presidente, con la conviccion mas íntima de que ella importa un descenso para el crédito argentino, puesto que tenemos necesidad de deshacer dos negociaciones concluidas,—hecho rarísimo en la historia financiera de los pueblos,—la celebrada con el sindicato francés y la celebrada con el sindicato inglés; y algo más: tenemos que reforzar las garantías. Y en esto no estoy de acuerdo, absolutamente, con el señor ministro.

Para mí, es mucho mas grave afectar la renta pública, que se recoge en nombre de la soberanía nacional, como es la renta de aduana, que un bien público, como por ejemplo, un ferro-carril.

Yo desearía ver afectados todos los ferrocarriles, y no un solo peso de la renta de aduana.

Es cierto, como dice el señor ministro, que estos son los antecedentes del país; pero alguna vez tenemos que reaccionar en ese sentido, como hacen las naciones sérias que tienen una honradez intachable en el pago de sus deudas.

Y tan es exacto lo que acabo de decir, que, en los años 82 y 83, ya no hemos creido necesario establecer, en leyes y contratos de empréstitos, la garantía especial de la renta pública.

Nó, señor presidente; detrás de cualquier empréstito que tratemos de realizar, no debe haber otra garantía, puesto que la República Argentina es un país acreditado, que la de la firma de su propio gobierno.

Por lo tanto, reformada esa ley, deshaciendo operaciones hechas y estableciendo la afectacion de una parte de las rentas de aduana, sancionamos un descenso para nuestro crédito, en cuya inteligencia votaré sin embargo, en general, por esta ley.

He querido presentar á la Cámara, brevemente, como tengo necesidad de hacerlo á esta altura de las sesiones, los hechos culminantes, á mi modo de ver, que han producido este fenómeno funesto que se impone á la razon y al patriotismo de los argentinos. Y no lo hago en son de reproche; la Cámara sabe que huyo de ese terreno. Los recuerdo como hechos que significan lecciones para el porvenir, con el objeto de que no incurramos en los mismos desaciertos, con el propósito de que, cuando las cámaras voten un empréstito y el Poder ejecutivo lo negocie, abran los ojos, á fin de evitar que volvamos á encontrarnos en el atolladero en que nos hemos encontrado, y que ha obligado al señor ministro de la Guerra á recorrer, en Europa, un calvario sin termino, para desatar nudos tremendos, como son los contratos pendientes.

Es necesario deshacer esos contratos, cueste lo que cueste.

Por causa de esos contratos, el Poder ejecutivo no ha podido aceptar al señor diputado por la capital el proyecto de empréstito que le presentaba.

¿Por qué razon?

Por que, por esos contratos, el señor Morgan como el sindicato francés, tenía el derecho de emitir esos empréstitos.

Quiere decir, entónces que estamos atados; que nos encontramos con el tesoro agobiado por las deudas; con un mercado monetario que necesita un refuerzo de oro, y amarrados á contratos irrealizables, como son los que se hallan en la mesa del señor secretario.

Por estas razones voy á votar, en general, por ese proyecto; declarando, que, si estuviéramos en el período ordinario de las sesiones, no habría votado por él, por que habría propuesto algo, que probablemente hubiera sido deficiente, pero basado en ideas propias, en resguardo del crédito de mi país.

Me reservo, en particular, votar en contra de la cláusula por la cual queda afectada una parte de las entradas de aduana.

Creo que esta parte no debe ser aceptada.

Si la provincia de Buenos Aires lo ha hecho, á mi juicio ha procedido mal; la República no debe aceptarlo.

Sr. Demaria—En otra forma...

Sr. Dávila—En cualquier forma que lo haya hecho, lo creo mal hecho.

He dicho.

—Se vota, en general, el despacho en discusion, y es aprobado.

Sr. Lainez—Pido que conste mi voto en contra.

Sr. Arjento—Yo pido igual cosa.

Sr. Demaria—Y yo tambien.

Sr. Presidente—Así se hará.

Sr. Arjento—Podría levantarse la sesion.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Si no fuera á haber mayor discusion, como creo que no la habrá, en la discusion en particular, declaro que habría verdadera conveniencia en que este proyecto se sancionara en una sola sesion.

Si acaso esto importara un sacrificio, pediría á los señores diputados se sirvieran hacerlo, en nombre de los intereses públicos.

En asuntos de esta naturaleza, es conveniente que, ántes de que se levante la sesion, se resuelva aceptarlo ó rechazarlo; por que sinó, queda la duda.

El telégrafo empezará á jugar... lo que podrá hacernos daño.

Sr. Lainez—Podríamos volver á reunirnos á las nueve, pasando ahora á cuarto intermedio.

Sr. Gilbert—Mejor sería que nos comprometiéramos á venir á las ocho y media, para reunirnos á las nueve.

Sr. Presidente—Como parece que esta indicacion tiene asentimiento, así se procederá.

—Se pasa á cuarto intermedio.

—Vuelven á sus asientos los señores diputados, siendo las 9 p. m.

Sr. Presidente—Continúa la sesion.

—Se dá lectura del artículo 1°.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

La hora avanzada á que se pasó á cuarto intermedio me impidió fundar estensamente mí voto, en general, en oposicion al proyecto que discutimos.

Aprovecho la oportunidad de ratificarme, con motivo de esta unificacion de los empréstitos, de que habla el artículo en discusion, y que voy á considerarlo de un punto de vista muy diferente de los que han sido traidos hasta ahora.

Me he opuesto á esta autorizacion de unificacion, nó porque crea que los empréstitos á unificarse llegarán á producir una situacion mas defectuosa de la que ha creado la ineptitud de los ministros de hacienda que han firmado los contratos de que nos hablaba hace poco el señor ministro, sinó por razones de un órden muy diferente.

Si, como se ha dicho, se ha gastado hasta ahora veinte y seis á veinte y siete millones, habiendo sacado solamente once de los cuarenta y dos millones autorizados, el país ganaría mucho más, á mi modo de ver, con que esos restos de los empréstitos fueran consolidados como lo entendía el señor ministro de Hacienda, doctor Pacheco, aunque en una forma ménos gravosa, empleando mas directamente la buena fé que debe existir siempre entre el acreedor y el deudor, sobre todo cuando el deudor es el gobierno, y el acreedor es ese acreedor hasta cierto punto forzado: los bancos.

Yo creo que la situacion por que atraviesa la República no le permite aumentar su deuda con el esterior; porque no podemos prever hasta qué punto se comprometerá nuestro crédito, una vez que hemos entrado en este camino de las emisiones, que traen aparejadas la depreciacion del papel, tomando en cuenta que, cada nuevo dia, (este año ménos que el entrante, y el entrante ménos que el siguiente,) será sumamente gravoso para la nacion el servicio de sus deudas, al estremo de que no es arriesgado asegurar que el año que viene será verdaderamente ruinoso para quien tenga que tomar giros en plaza, atendida la creciente depreciacion de nuestros productos y el mayor aumento de nuestras deudas.

Creería de mejor política financiera que el gobierno nacional, ya que había casi agotado el monto de los créditos creados por estos dos empréstitos, hubiera buscado los recursos en el mercado interior, con la ventaja de saber á lo que se comprometía, desde el momento de tomar el dinero, pues en vez de tener que hacer la amortizacion é intereses en oro, los haría á papel; papel que estaría sujeto á todas las alternativas, pero que no influiría absolutamente para nada en lo que corresponde al gobierno, cuando él tuviera que tomar oro, para pagar esos intereses y amortizaciones.

Y yo creo que el Poder ejecutivo, convencido de estas razones, nos proponía el proyecto que está al estudio de una comision y que no ha sido incluido en la próroga; y como, repito, esta es la buena y estricta línea de conducta, niego totalmente mi voto á esta unificacion, que no tendrá otro resultado que hundir más y más al país en las pésimas condiciones financieras por que atraviesa.

He dicho.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pido la palabra.

El señor diputado por la Rioja ha contestado con anticipacion los argumentos que hace el señor diputado por Buenos Aires.

Por regla general, no es de buena política, ni de honrada política, sacar á un banco, en buen dinero, los fondos que se necesita, para en seguida pagarle en títulos mas ó ménos depreciados. Pueden llegar hasta allí los gobiernos por necesidades imperiosas, pero solamente cuando no tienen otros recursos ni otros medios para satisfacerlas.

El Banco Nacional y otros acreedores en plaza han anticipado á la Nacion los fondos que debió procurarse por los empréstitos, para llevar adelante las obras públicas; y lo justo, entónces, es realizar esos empréstitos, para devolverles las sumas anticipadas, y no inmovilizarles sus capitales, consolidando las deudas en lugar de pagarlas.

Sr. Lainez—Si me permite?...

He salvado, á este, respecto mi opinion.

Yo no creo correcto ni honrado lo que se proponía: pagar en títulos.

Creo, sí, que sería ventajoso y honrado emitir esos títulos á la plaza, y pagar al acreedor devolviendo su propio papel.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Señor presidente:

La República, como todo país nuevo que no ha formado todavía sus capitales por medio del ahorro, á quien todo lo que tiene no le alcanza para dedicarlo al desarrollo de su industria, nunca será ni podrá ser una plaza donde se emita empréstitos de gobiernos, puesto que no hay esos capitales sobrantes del ahorro, que buscan segura colocacion, y relativamente escasa renta.

Tan cierto es esto, que nuestros fondos públicos, que se cree que existen en la República por el hecho de ser internos, no existen aquí, sinó en Europa.

Salvo una pequeña parte, todos nuestros fondos públicos están en Lóndres, donde se cotizan con el nombre de *hard dollars*.

De modo que, directa ó indirectamente, siempre irán estas emisiones al estrangero.

Yo no creo que puede el gobierno levantar (y hoy ménos que nunca) sobre el crédito interno, lo bastante para continuar estas obras públicas.

Ademas, hay otra razon, que indicó el señor diputado por la Rioja, para proceder de este modo, sopena de afrontar un trabajo ruinoso.

No se puede construir ferro-carriles, importar materiales, con papel moneda á cuarenta por ciento de premio. El precio de costo de esos ferro-carriles vendría á ser enorme, puesto que mas del cincuenta por ciento hay que pagará oro, en el estrangero Entónces, para el gobierno, aumentaría el costo de ferro-carriles, en un veinte ó treinta por ciento.

Si la diferencia de cambio es desfavorable para el servicio de la deuda, es mucho mas desfavorable para las construcciones públicas.

Y una de las causas (no la única ni la principal, peró sí muy importante) que han traido las situacion presente, es esta exigencia que ha hecho el gobierno, de los recursos internos del país, para construir sus obras públicas. De modo que la importancia del producto de los empréstitos destinados á estas obras, vendría á restablecer la situacion del Banco Nacional, comprometida por esta exigencia del gobierno.

El Banco Nacional ha ayudado á la Nacion hasta donde le ha sido posible, y nada mas justo que el gobierno venga en ayuda de ese banco, devolviéndole el capital que le ha prestado, poniéndolo en el caso de atender á sus necesidades.

Sr. Barra—¿Las obras públicas se hacen á oro?

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Gran parte de ellas: todo lo que es material estrangero.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

El señor ministro acaba de decir que el país no se encuentra en condicion de soportar emisiones internas: voy á ofrecerle un dato que le probará termínantemente lo contrario.

Hace apénas dos ó tres meses se abrió una nueva série de cédulas hipotecarias, del siete por ciento. En ménos de un mes y medio se ha agotado los quince millones de la emision.

El señor ministro parte de otro principio, á mi modo de ver completamente equivocado, del punto de vista que yo lo considero, Hemos sancionado dias pasados, (á lo cual me opuse, por estas mismas razones,) la construccion de las prolongaciones del ferro-carril Central Norte, de Metán á Salta y Jujuy, y de Chumbicha á la Rioja y Catamarca, por medio de una empresa particular, autorizándo á emitir títulos de renta hasta el monto de esas obras y pudiendo pagarlas con ellos.

Por consiguiente, segun las leyes que ordenaron los empréstitos de treinta millones para obras de salubridad, y de doce millones para obras del Riachuelo, no queda al gobierno obra alguna mas que llevar á cabo, de las que se relacionan con el comercio esterior, por la importacion de materiales.

Lo que queda por hacerse, se reduce á trabajos de dragage, en ciertos canales, como Martin Garcia; á la construccion del puerto del Rosario, en el que entran por una insignificante parte los materiales que debe traerse de Europa; á la construccion de unos galpones que no tengo presente.

Sr. Gilbert—Los galpones del Riachuelo.

Sr. Lainez—Y un muelle en el puerto de San Nicolás, otro en la Concepcion del Uruguay; obras del. Riachuelo; perforacion de pozos artesianos y semi surgentes; construccion de faros fijos, en las costas marítimas y fluviales; construccion de nuevas líneas telegráficas y reparacion de las existentes.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Y las obras de salubridad en la capital.

Sr. Lainez—Pero eso corresponde á la otra ley.

Por consiguiente, los ferro-carriles de que nos hablaba el señor ministro, en realidad no existen; los hemos contratado ya con la empresa de los Sres. Gonzalez y C^a^. Lo cual viene á esplicar otra cierta circunstancia: la circunstancia por la cual los prestamistas ingleses han exijido la garantía de las rentas de aduana. No ha sido porque desecharan la garantía directa de los ferro-carriles; nó, señor. Es porque esa garantía no existía, desde que no se habían construido, y por el contrario, la construccion debía darse á otra empresa. Con lo que se había gastado y lo que se había construido, bien veían que no les bastaba; y desde el momento en que hemos entregado esa construccion á una empresa, garantiendo con ella otra emision de bonos, no podíamos, en manera alguna, hacer estensiva la misma garantía á esta ley.

Por consiguiente, han preferido la garantía de las rentas de aduana, nó porque la creyesen mas conveniente, sinó porque la otra ya no podía ser aceptada.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—La han preferido porque la han creido mas conveniente.

Sr. Lainez—Porque la otra no existía. Y me refiero á mis anteriores palabras, para probarlo.

Voy á terminar.

Hay dos sistemas, que son la bifurcacion en la vía del crédito, y el honor de la firma comprometida.

El señor ministro nos recordaba, hace un momento, el sistema de Méjico, que, una buena mañana, sorprendió á los acreedores ingleses quebrando por decreto, y el sistema de la República Argentina, que, segun la frase memorable del D^r^. Avellaneda, ahorraba sobre su hambre y sobre su sed, para pagar sus deudas.

Yo creo que, si votamos el empréstito de cuarenta y dos millones, nos será imposible hacer honor á esa vieja divisa del crédito argentino, y que empezamos á marchar por el camino por el cual se llega á los decretos sorprendentes de Méjico.

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Señor presidente: los diputados que han votado en contra del proyecto, en general, son lógicos, atacando este artículo y votando en contra; pero los diputados que hemos votado, en general, en favor del proyecto, discutiendo sobre la constitucionalidad ó la inconstitucionalidad del asunto, seremos tambien consecuentes, fundando nuestro voto en favor de este mismo artículo.

Para mí, es matemático: si no hay unificacion de deudas, no hay emprestito posible: y votando el pensamiento que entraña la autorizacion al Poder ejecutivo para hacer un empréstito, no podemos escapar á la necesidad forzosa de votar por la unificacion de la deuda.

La discusion que versa sobre cuál es el plan financiero que ha debido observar el gobierno, es una discusion de un carácter restrospectivo; y en fuerza de ser retrospectiva, es una discusion de carácter teórico, una discusion científica, de método. Pero esto no quiere decir que yo no piense, y no crea, y no me parezca que los anteriores ministros de Hacienda han errado el camino.

Pero no se trata de esto ahora, se trata de saber si es un procedimiento razonable, práctico y eficaz, empezar por autorizar al Poder ejecutivo á unificar la deuda argentina, á fin de quedar habilitados para negociar un empréstito. Esta es la cuestion concretà.

Que el Gobierno puede, y, á mi juicio, debe hacer uso del crédito interno, me parece indiscutible; que si el Gobierno pensó que las fuerzas vivas y efectivas del país no habrían respondido á su solicitud, pidiéndoles sus capitales, esto no probaría sinó que nuestros ministros de Hacienda no se han esplicado lo que significa el capital, en el mundo.

El capital no es simplemente aventurero, vá donde se le presenta una utilidad; y si el interés del dinero, en Europa, es, como se sabe, de tres y medio, cuatro ó cinco por ciento, á lo sumo, es seguro que ese capital habría venido á la República Argentina, buscando esos títulos de crédito, esos valores emitidos por el Gobierno. Y es así como se aumenta el capital nacional en todas partes.

Por consiguiente, la cuestion de si se debía seguir este temperamento ó nó se debía seguir, vuelvo á decirlo, es una cuestion teórica.

Agregaré que si el Gobierno nacional hubiera entregado, cumpliendo un compromiso solemne, al gobierno de la provincia de Buenos Aires el bono general que le debe, por diez y siete millones, á ese gobierno y á la institucion de crédito que es su gran fuente de recursos, el Banco de la provincia; que si el gobierno hubiera pagado al Banco nacional lo que le debe, ó lo que tanto vale, si no hubiera abusado de su crédito, en esa institucion eminentemente argentina, habría quedado en aptitud de poder recurrir á estas dos grandes potencias financieras, para salir de sus apuros.

Pero el gobierno erró el camino: empezó por no pagar al Banco de la provincia lo que le debía, siguió por abusar de su crédito en el Banco nacional. De aquí el curso forzoso; esta es nna de las causas eficientes del curso forzoso.

Pero, lo repito, la cuestion práctica, hoy dia, en el seno de esta Cámara, no es esa: eso está hecho, irrevocablemente hecho; no se puede volver sobre ello; de lo que se trata ahora, es de buscar un medio para salvar al país.

Ese medio, no somos nosotros los que estamos encargados de encontrarlo, porque, como ya hoy he dicho, estamos haciendo acto de buena política los que, prescindiendo de cierta clase de consideraciones, creemos que debemos ayudar al gobierno á salir de las dificultades en que se encuentra, porque saliendo de esas dificultades se salva el crédito argentino; son los representantes del Poder ejecutivo, los que de una manera palmaria, clara, evidente, deben demostrarnos cuáles son las ventajas que el país reportaría unificando sus deudas, en vez de llevar á cabo las autorizaciones para negociar los empréstitos votados anteriormente.

Se me objetará acaso esto: que me corresponde á mí darme cuenta de esas ventajas.

Pero el señor presidente sabe con qué poca preparacion asistimos á estos debates, con nuestros medios parlamentarios de operar. En casi todas estas cuestiones apremiantes, y con la mejor buena voluntad del mundo, con el mejor deseo de investigar, podemos decir que, los que pretendemos ver mas claro, vemos casi siempre una nebulosa.

Lo declaro con toda sinceridad: no puedo decir, en conciencia, si la operacion de unificar la deuda representa un beneficio ó un perjuicio para las finanzas argentinas.

Pero no es este mi punto de partida. Yo no encaro el negocio sinó de un punto de vista práctico y racional; no lo encaro del punto de vista, por decir así, científico, en el sentido económico.

Me he dicho esto: si el gobierno debe ser autorizado por el parlamento á hacer un empréstito, es preciso empezar por autorizarlo á unificar la deuda.

¿Es ruinosa la operacion? Yo no lo sé. Por consiguiente, desearía oir á este respecto la palabra autorizada del señor ministro, representante en este momento del de Hacienda é inmediatamente del Poder ejecutivo. Porque, al fin, cambiar un sistema, (porque en esto hay un sistema anterior) para entrar en otro diferente, debe responder á miras perfectamente claras.

Si leyes anteriores autorizaban al Poder ejecutivo para hacer otros empréstitos, y se renuncia á esos empréstitos, que, no quiero decir una inexactitud, me parece debían hacerse con arreglo á un tipo... ¿Es exacto ó no?

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Estaban contratados á un tipo.

Sr. Mansilla—Y ahora se autoriza al Poder ejecutivo á hacer este empréstito sin fijar préviamente ese tipo.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Ninguna ley lo ha fijado.

Sr. Fúnes—No estaba fijado, en la ley del año 83, ni tampoco en la del año 84.

Sr. Mansilla—Por ninguna ley; pero se había hecho algunos contratos á este respecto.

Sr. Lainez—Pero el señor diputado no debe buscar si conviene al Gobierno. Esta unificacion conviene mas á los banqueros.

Sr. Mansilla—Bien; del punto de vista de mi honorable colega.

Yo no llevo mi malicia á ese estremo.

Sr. Lainez — No es malicia, absolutamente.

Es que si nosotros no uniformamos la deuda,

esos banqueros tienen un verdadero elefante blanco, con nuestros empréstitos.

Sr. Mansilla—Y ¿el gobierno no tendrá elefante de ningun color?

Sr. Lainez—Si, de todos colores. Pero á ellos les duele mas que al gobierno.

Sr. Mansilla—Puede ser que haya un excelente negocio para los banqueros, y un ruinoso negocio para el Estado. Porque, en estos negocios de tomar prestado y de dar, son las circunstancias las que se debe consultar. Hay momentos en los cuales es ruinoso tomar dinero á dos por ciento; hay otros en los cuales no es ruinoso tomarlo á veinte por ciento, porque se salva algo mas que la vida, se salva el honor.

Esta es, precisamente, una de las dudas que me asaltan, ántes de votar este artículo. Yo lo votaré, por lógica, porque creo que el gobierno necesita dinero, porque creo que, dándole dinero, va á salvar el crédito del país; pero, vuelvo á decirlo, declaro, con toda sinceridad, que no entiendo lo que, económicamente hablando, del punto de vista de la ciencia financiera, importa la unificacion de la deuda: y es algo sobre que desearía oir la palabra autorizada del señor ministro.

El señor ministro debe demostrarnos, ó que la operacion favorece las finanzas argentinas, ó que las perjudica en un modo que no es tan oneroso como para que nos repugne votar por este artículo, es decir, por la autorizacion al Poder ejecutivo para que pueda uniformar la deuda.

Creo haberme esplicado claramente, y por lo tanto aquí termino; esperando que el señor ministro nos diga algo.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pido la palabra.

Yo creo haber demostrado, anteriormente, la razon que indujo al gobierno á buscar la unificacion de la deuda, como una medida para salvar los inconvenientes creados por los distintos contratos celebrados hasta la fecha.

El señor diputado no prestó probablemente atencion á lo que decía, ó no me he esplicado claramente.

La unificacion de la deuda es necesaria para reunir en un solo propósito intereses divergentes hoy; para que no haya varios sindicatos, con diversos contratos, con diferentes empréstitos argentinos, sinó un solo sindicato con un solo contrato, y agregado al sindicato un elemento poderoso, que nos es indispensable.

Esta es la razon por la cual, en vez de dos ó tres operaciones de crédito, se propone hacer una sola.

Sr. Lainez—¿Me permite?...

Y por esta otra razon, sumamente poderosa.

Hay dos sindicatos, uno de ellos con cuatro, el otro con diez millones. El que tiene cuatro millones no puede deshacerse de un centavo, y el que tiene diez está en las mismas condiciones. Por consiguiente, ellos, que los tomaron para venderlos al público, están condenados á tenerlos en sus cajas: y esto les ocasiona graves perjuicios.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Esa razon la he oido varias veces sostenida, y no tiene la importancia que se le atribuye.

El sindicato que tiene ochocientas mil libras del primer empréstito, valor nominal. seiscientas mil, costo real, es un sindicato que, entre los banqueros que lo componen, debe tener en sus cajas títulos de renta por mucha mayor suma. Por consiguiemte, conservan en caja títulos argentinos como tendrian otros. Es un título que dá buena renta, y seguramente no les incomoda tanto.

Sr. Lainez—Pero que no puedan vender.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Si no necesitan forzosamente venderlos.

Y si viniera un caso de necesidad, darian en caucion esos títulos, y tendrian todo el dinero que quisieran.

De modo que es un error creer que los banqueros están en una situacion crítica, por el hecho de tener en sus cajas esa cantidad de títulos.

Es preciso saber que un sindicato de tres ó cuatro banqueros representa diez, veinte ó treinta mas.

Por consiguiente, repartidas las 800.000 libras, entre diez, toca á cada uno de ellos una cantidad insignificante en comparacion con los valores que tienen siempre en cartera.

Indudablemente, el banquero haría un mejor negocio, si pudiera vender esos títulos á un precio mas alto de aquel á que fueron tomados, porque habría ganado la diferencia; pero, no vendiéndolos, no por eso pierde: saca el interés de 7 por 100.

Sr. Lainez—Si; la conveniencia, el interés del sindicato es tenerlos en cartera...

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Los tendrá en cartera, porque no hay ningun banquero que no tenga valores en cartera; y desde que esos valores dan interés, mayor que el que ellos pagan por el dinero, hay siempre una utilidad.

Pero, señor presidente, hay cierto empeño en agravar nuestra situacion, y en agravarla mostrando solo un lado de la medalla.

Es cierto que debemos, es cierto que debemos mucho.

Pero ¿acaso este dinero lo hemos pedido para tirarlo á la calle? ¿Acaso no hay algo,

en la Nacion, que represente esos valores, algo que es de esperarse produzca en breve mas de lo que nos cuesta? ¿Se olvida, acaso, que, hace unos cuantos años, para llegar á la ciudad de San Juan se necesitaba quince ó veinte dias, y ahora se puede ir en horas? ¿Se olvida que ahora se puede ir en horas á Santiago, pronto á Salta y Jujuy?

¿Se dan todos cuenta de lo que significa calcular las distancias por horas, en vez de calcularlas por dias, por semanas ó por meses?

¿Esto no significa nada, para nuestro porvenir?

En esta ciudad de Buenos Aires ¿no tenemos invertidos cerca de treinta millones de duros en unas obras que, léjos de producir un medio, nos obligan á costear su servicio, pero que, dentro de un par de años, nos van á dar dos millones de renta? ¿Se tiene en cuenta los elementos de produccion que cuenta la República Argentina, y los resultados seguros que nos va á reportar la inversion de estas cantidades?

Ha aumentado nuestra deuda! Pero tambien han aumentado nuestros recursos, con el aumento de nuestros ferro-carriles y de nuestras industrias,—lo que significa que ha aumentado la riqueza general del país.

Es necesario no descuidar esta faz de la medalla. Y llamo la atencion en que en Inglaterra no la descuidan, y que fundan nuestro crédito precisamente en esto que entre nosotros parece olvidarse sistemáticamente.

Se podrá decir al Congreso y al Poder ejecutivo que han votado sumas de mucha consideracion, que han hecho mas gastos de los que han debido hacer; pero jamás se les podrá decir que han malgastado los dineros de la Nacion. Todo está ahí, invertido en obras reproductivas, que en época muy cercana nos van á dar elementos para atender las mismas deudas contraidas.

Por consiguiente, no es razonable decir que que la República Argentina, dentro de un año va á estar arruinada.

Creo que no estamos en tal camino. Mientras haya un congreso y un poder ejecutivo que guarden el honor de la República, hemos de economizar diez veces sobre nuestra hambre y sobre nuestra sed, pero jamás llegaremos á olvidar nuestros deberes!

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Sr. presidente: el señor ministro de la Guerra casi ha incurrido en la misma táctica, ó, mejor dicho, en la misma desgracia del señor ministro de Hacienda: en vez de contestar á la pregunta netamente formulada, ha recurrido al recurso de trazar el cuadro de los progresos de la República, de estos progre[illegible] que todos conocemos.

Yo creo haber formulado muy sencillam[illegible] te mi pensamiento.

Lo que es un sindicato, que este sindic[illegible] representa un cierto número de banquer[illegible] que este cierto número de banqueros rep[illegible] senta una masa de capitales mas ó m[illegible] considerable, todo eso lo sabemos.

Entre tanto, mi idea es otra. Consis[illegible] esto: cuando un estado tiene diversos fo[illegible] públicos, del 6 por 100, del 4 por 100, [illegible] 3 1|2 por 100, etc. etc., y resuelve unifi[illegible] su deuda pública, hace siempre una operac[illegible] aritmética; y si esa operacion aritmética [illegible] por resultado un beneficio para el Estado, [illegible] te unifica su deuda, cambiando unos títu[illegible] por otros.

El caso, aquí, no es exactamente análo[illegible] pero siempre se trata de una operacion [illegible] consiste en cambiar la filiacion de varios [illegible] préstitos, para resumirlos en uno solo.

Y yo preguntaba al señor ministro—y esto no se me ha contestado—si el Poder e[illegible] cutivo ha hecho esa operacion aritmética qu[illegible] le demuestre que hay ventaja en la unificac[illegible] de la deuda.

El señor ministro ha repetido lo que ya he[illegible] mos tenido la satisfaccion de oirle, y lo ha e[illegible] plicado con método, claridad y sencillez, co[illegible] mo que está familiarizado con el asunto, p[illegible] haber sido el negociador del empréstito que nos ocupa.

Sr. Paz (E. N.)—De todo lo que está pidiendo al señor ministro, nada le va á contestar, porque á cualquiera se le ocurre al momento que no hay tal operacion aritmética que hacer, ni tales conveniencias que establecer, puesto que los tres empréstitos son idénticos, de 5 por 100 de interés y 1 por 100 de amortizacion.

Así es que no están en el caso de esa unificacion de deuda, ni hay operacion aritmética que hacer.

El señor ministro está haciendo notar al señor diputado las conveniencias del negocio, pero la verdad es que no se trata de tres empréstitos distintos, porque los tres son iguales por su interés y por su amortizacion.

Sr. Mansilla—Pero como ántes se ha dicho, en esta Cámara, por el señor ministro de Hacienda, que una parte de estos empréstitos había sido negociada, como hoy mismo el señor diputado estuvo en contradiccion con el señor ministro de la Guerra, respecto al tipo que se había conseguido, y como el señor diputado cree que se debe fijar en esta ley el tipo mínimun....

Sr. Paz (E. N.)—Eso es cosa distinta.

Sr. Mansilla—.....al cual deba colocarse estos empréstitos; yo entónces quería saber si, dadas las operaciones pendientes, había alguna ventaja para el erario, ó si había alguna pérdida, para concluir, en fin, cuáles eran, más ó ménos, las utilidades ó desventajas que la Nacion iba á tener, con esta operacion. Y á esto no se me ha contestado.

Sr. Paz (E. N.)—Ahora, si, lo compendo.

Sr. Mansilla—Este ha sido el espíritu, de la especie de interpelacion que hice al señor ministro.

Si no hay en la operacion nada de ruinoso, en el sentido de hacer que el Estado realice pérdidas, y si simplemente se trata de dar al Poder ejecutivo mayores facilidades para contraer un empréstito, quiere decir que no debemos tener el mas mínino escrúpulo en votar este artículo.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Eso es todo; dar mayores facilidades.

Sr. Mansilla—Entónces, quiere decir que no he ocupado ociosamente la atencion de la Cámara.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Tan hay mas facilidades, que, dada la forma de los empréstitos anteriores, no era posible realizarlos; y la única manera de realizarlos, es en esta.

Por consiguiente, se trata solamente de dar mayores facilidades, al Poder ejecutivo, para que realice operaciones ya autorizadas.

Sr. Mansilla—En una palabra, el Estado no pierde ni gana, y tiene facilidades para negocior empréstitos que no ha podido negociar ántes.

Entónces, no veo por qué razon puede haber escrúpulos, para votar este artículo.

Sr. Paz (E. N.)—Pido la palabra.

Ha llegado el momento de que el señor ministro cumpla la promesa que hizo hoy, de decirnos cual sería el tipo á que creía que podría suscribirse este empréstito, haciendo la unificacion de los anteriores, ó al ménos cuál es el que se obtuvo con la negociacion que hizo, y que fracasó, para poder yo proponer un tipo mínimun.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pido la palabra.

Señor presidente: no esta vez solamente, sinó en varias otras en que se ha discutido estas negociaciones de empréstitos, ha habido la ilusion de creer que el tipo á que se emite un empréstito puede ser fijado por la ley del Congreso ó por decreto del Poder ejecutivo.

Sr. Paz (E. N.)—No me refiero al tipo propiamente, sinó mínimun.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—... ó aún por resolucion de los banqueros.

El tipo á que puede lanzarse un empréstito depende de una gran variedad de circunstancias, que es imposible prever y que se relacionan, no solo con el país que lo emite, sinó con la plaza en que vá á ser lanzada, con las circunstancias que rodean el momento de la emision; y ningun banquero, por importante que sea, podrá decir jamás á que tipo se compromete á lanzar un empréstito, si no es unos pocos dias ántes de emitirlo, en que puede tomar el pulso al mercado, darse cuenta exacta de la situacion y cerciorarse del éxito que vá á obtener la operacion. Entónces recien podrá fijar el tipo.

Por consiguiente, querer decir hoy, aquí, en la República Argentina, á qué tipo podrá colocarse un empréstito argentino en la plaza de Lóndres, á fines de diciembre ó á principios de enero, es pretender algo imposible, algo que no tenemos elementos ni ocasion para prever.

Son esos grandes banqueros que conocen aquella plaza mejor de lo que puede conocerla el Congreso y el Poder ejecutivo, los que tienen la posibilidad de determinar con acierto—porque de ese precio depende mucho el éxito del empréstito—cuál es el tipo á que pueden lanzarlo.

De manera que es indispensable fiarse en este conocimiento de la plaza, para que los banqueros determinen en el momento oportuno cuál es el tipo conveniente para asegurar el éxito de la operacion.

Ahora, se dirá: No es conveniente entregar por completo al arbitrio de un banquero la fijacion del tipo á que deba lanzarse el empréstito.

Señor presidente: No se dá aquí todo el valor que tiene, al crédito de esas grandes casas de banco.

Si la República tiene un crédito que honrar, esos grandes financieros tienen tambien un crédito que honrar, y no se puede jamás suponer que puedan comprometerlo, por un interés siempre pequeño, dada la importancia misma de nuestros empréstitos.

Además, señor presidente, cuando se hace un negocio con un banquero, no diré estrangero, con un banquero argentino, nunca se supone que él procede por puro patriotismo.

Los banqueros no proceden por patriotismo: proceden consultando sus intereses bien entendidos; y entónces la garantía mas grande que se puede obtener, es hacer que las casas de banco estén directamente interesadas en el mayor valor de la emision.

Así, ha sido siempre práctica, en el gobierno argentino, interesar en ese mayor valor á los banqueros; y este fue el camino adoptado, en ese caso.

Era la casa de los señores Baring la encargada de fijar, puesto que era la casa emisora, cuál era el tipo mas conveniente para lanzar la emision, mas tarde; y esa casa, como todo el sindicato, estaba interesada en obtener el mayor tipo posible, porque así era mas elevada la comision que obtenía.

Lo que se hizo, entónces fué lo siguiente.

Para evitar interpretaciones que pudieran ser desfavorables, fué fijado un tipo mínimun, y entónces se calculó que sería posible emitir, mas ó ménos, cinco puntos mas abajo que el valor corriente en plaza en momentos en que se hiciera la emision.

Porque hay que tener en cuenta que el valor corriente de un título representa, no solo la cantidad efectiva pagada por él, sinó las comisiones y gastos de emision, y el mayor valor que adquiere siempre, por las amortizaciones acumulativas, que van aumentando.

De manera que se calculaba que la nueva emision tendría que ser, un poco mas ó ménos, cinco puntos mas bajo que la cotizacion en plaza del mismo título, del mismo interés y amortizacion, del empréstito anterior.

Cuando discutiamos este contrato, se cotizaba en Lóndres el empréstito argentino de cinco por ciento á ochenta y dos, ochenta y uno y hasta ochenta por ciento; y entónces se fijó como límite inferior, mas abajo del cual no podía en ningun caso colocarse la emision, el setenta y cinco por ciento.

Eso dió lugar á esto que se ha dicho y repetido aquí: que el tipo á que iba á ser contratado el empréstito sería setenta y cinco por ciento.

No, señor presidente. Era el límite inferior del tipo á que los banqueros se comprometian á presentar el título al mercado.

Digo esto como antecedente.

Ahora, señor presidente, esta fijacion de tipo es inconveniente, por esta otra razon.

No se puede poner en la ley un tipo mínimun, porque, puesto en ella, ya impone una especie de cotizacion de nuestro crédito, de parte del Congreso mismo, cotizacion que nunca puede ser favorable, puesto que, al fijar el tipo, hay que dar márgen á todas las eventualidades.

Una ley del Congreso que fijara el 75 por 100, por ejemplo, como tipo mínimun, importaría decir: A juicio del Congreso, puede bajar el crédito argentino hasta esa cantidad. El resultado efectivo de esta fijacion, que no tiene objeto práctico ninguno, sería, pues, deprimente para nuestro crédito.

Comprendo que los señores diputados tengan todo deseo y todo interés de servir al crédito argentino, de hacerle todo el honor que merece; comprendo que dediquen á esa cuestion todo el patriotismo de que son capaces. Pero tienen, por lo ménos, que reconocer que en los miembros del Poder ejecutivo hay tanto patriotismo, tanto interés en servir les intereses públicos, como puede haber en cualquiera de los diputados; y que si ellos no permitirían que se colocara el crédito á un tipo inferior al de los verdaderos intereses de la Nacion, tampoco lo permitiría el Poder ejecutivo.

En ninguna ley, señor presidente, se ha fijado tipo, para la emision de los empréstitos: se ha dejado eso á la direccion del Poder ejecutivo, para que, con arreglo á las circunstancias en que se hace el empréstito, fije el mayor que sea posible, y consulte así mejor los intereses de la Nacion.

Lo mismo que se ha hecho en los otros, se hará en este.

Por otra parte, esto de la fijacion de un tipo suele ser un engaño, porque el producto de un empréstito no depende solo del tipo nominal que se fije, sinó de muchas otras condiciones, que lo pueden hacer disminuir notablemente.

Las condiciones de pago del producido del empréstito; la fecha en que deba correr el interés del bono; las comisiones que deba pagarse por giros sobre el valor del empréstito. y mil otras comisiones y gastos y descuentos. pueden hacer bajar el producido líquido de un empréstito en cuatro, cinco ó seis por ciento.

De manera que puede suceder, como ha sucedido ya, que un empréstito aparezca contratado á 84 por 100, pero que haya que descontar 2 1|2 de comision, y queda reducido á 81 1|2; en seguida que haya que descontar 1|2 por 100 por gastos, y quede reducido á 81; que, en seguida, haya que descontar 1 por 100 de interés corrido, por bonos, y con eso quede reducido á 80 por 100; y, por último, que haya que descontar un 2 por 100, por descuentos y plazos acordados para el pago, con lo cual quede reducido á 78 por 100.

De manera que el Congreso, que hubiera creido tomar una garantía, con fijar 84 por 100, no habría tomado garantía ninguna; porque es necesario que todas las otras condiciones y cláusulas del contrato no den lugar á que disminuya el tipo nominal que se ha fijado.

En el contrato que celebré como comisionado nacional, tuve cuidado de establecer eso:

no había descuento, no había comisiones extras, no había intereses de bonos anticipados.

De manera que se sabía que, sobre ese tipo, no había mas que pagar la comision de emision y el gasto del empréstito, y que, en seguida, todo su producido estaría á disposicion del Gobierno, el dia mismo en que fuera suscrito por el público.

He visto una ley, dictada últimamente por el Congreso, en que se fija el 80 por 100 á un título de 5 por 100 de renta y 1 por 100 de amortizacion; y debo declarar que lo mismo que fijó 80 por 100, pudo haber fijado el Còngreso el 90, ó la par.

Para el contratista, la fijacion es perfectamente indiferente, puesto que, segun el precio á que vá á tomar el título, segun la diferencia que sufra al venderlo, estipulará la fijacion del precio kilométrico y de las otras claúsulas, donde se resarcirá de la diferencia.

De manera que es completamente inconducente que el Congreso fije un tipo al empréstito, puesto que ese tipo puede admitirse, en un contrato, y sin embargo, por otras cláusulas, disminuirse de tal manera que venga á ser completamente ilusorio.

En esta cuestion, como en muchas otras, los poderes públicos se deben cierta confianza recíproca, puesto que todos están igualmente interesados en el buen manejo de los intereses públicos.

El Congreso autoriza, y el Poder ejecutivo ejecuta como cree que consulta mejor los intereses de la Nacion.

He dicho.

Sr. Villamayor—Pido la palabra,

Me creo en el deber de decir dos palabras, para fundar mi voto en este artículo, sin entrar de lleno al debate por que estoy enfermo. Y esta ha sido la razon por que no he concurrido á las sesiones de la comision de Hacienda, cuando ha estudiado este asunto.

Pero, habia votado en general por el proyecto que se discute, y estando dispuesto á votar por este artículo, me creo en el deber, una vez que él ha sido impugnado, como decía, de decir dos palabras á su respecto y con relacion al asunto en general.

He votado en general por la sancion del proyecto, en la forma y como lo propone el Poder ejecutivo, sin reputar precisamente bueno el empréstito en sí mismo, pero no creyéndolo malo con relacion á las circunstancias en que se hace, y que son la base de criterio que sirven, en gran parte, para resolver cuestiones como la presente. En esta cuestion de empréstitos, son las circunstancias porque un país atraviesa, y las necesidades que tiene que llenar, como los señores diputados lo saben, los puntos de vista que debe tenerse principalmente en cuenta, para juzgar de su bondad relativa, porque no se puede sostener en absoluto tomando la cuestion en abstracto, que los empréstitos son buenos ó malos: los empréstitos son una necesidad, que deben apreciar con toda prudencia, resolviendo la cuestion con arreglo á la ciencia y á la esperiencia, los poderes públicos encargados de celebrarlos.

Así, cuando se dice, en contra de los empréstitos, que van á gravar el porvenir y que debe tenerse muy presente este gravámen, se puede contestar tambien que, en efecto, si, se grava el porvenir, porque este tiene tambien algun interés en la salvacion del presente, pues entre las generaciones, como entre los intereses, existen vinculaciones y hay verdadera solidaridad.

El porvenir está solidariamente vinculado con el presente, y muchas veces, para asegurar ese mismo porvenir, son necesarios no solo los esfuerzos del presente, sinó tambien estos gravámenes que las circunstancias imponen.

Por esto decía: esos argumentos que se hace en contra de todos los empréstitos, no son los mas oportunos, cuando se trata del punto en concreto, cuando se trata de aplicar los principios generales que se debe tener en cuenta, para tratar esta materia.

Y por eso tambien decía que, sin reputar este empréstito bueno en sí mismo, no lo reputo malo, teniendo en cuenta las necesidades y las circunstancias.

Desde luego, aunque no he tomado parte en las discusiones de la comision de Hacienda, ni tenido á la vista los antecedentes, sin embargo tenía algunos puntos de vista generales que me habrían inclinado á despachar como la comision aconseja, en cuanto á la aprobacion en general del proyecto.

Para mí, la cuestion se presentaba, dadas las circunstancias por que atravesamos, con las siguientes soluciones: se hacía uso del credito interno (empréstito interno), con la consolidacion de la deuda de los bancos, proyectada por el Poder ejecutivo, ó se hacía uso del crédito externo.

Desde luego, yo no vacilaría, y en esto estoy en desacuerdo, y lo siento mucho, con mi distinguido colega por la Rioja: estoy en favor del empréstito externo, en las actuales circunstancias, y en contra de la consolidacion de la deuda proyectada por el Poder ejecutivo. Si el proyecto de consolidacion se hubiera presentado, lo habría combatido dicididamente. ¡Eso sí que es empréstito oculto, forzoso! de esos que presentan solamente las naciones en bancarrota; porque no es pagar, re ducir for

zosamente las deudas. Ni ese medio presenta una solucion.

Para mí, pues, no era, ni una solucion que salvara la situacion, ni siquiera un espediente financiero, la consolidacion de la deuda; era simplemente, como lo he dicho, la reduccion de algunos créditos.

Queda este otro punto: ¿debe ser el empréstito externo ó interno?

Es un punto en que ni los financistas, ni los hombres de estado, darían una opinion, en general, decisiva; y en abstracto, yo creo que no se podría dar una respuesta categórica. En esas condiciones, al ménos, yo no me atrevería á darla.

En este momento, en las circunstancias actuales, sí, me decido por el empréstito externo. Me parece que las necesidades del país hacen necesario traer oro, capitales extranjeros; creo que los capitales que tenemos son requeridos por las exigencias de la industria, por las necesidades del comercio; creo que no convendría quitarles esa colocacion, como creo que conviene pagar á los bancos y no distraerles capitales, para que llenen su mision.

Por consiguiente, en condiciones aceptables, conviene el empréstito externo.

Se podrá discrepar, en cuanto á estas condiciones; se podrá pensar de distinta manera, en cuanto á las cláusules del empréstito, aún en cuanto al empréstito en sí mismo; pero, por las razones que dejo brevemente espuestas, me decido por ese medio: y por eso he dado mi voto, en general, al proyecto que se discute, y me he manifestado en contra de un proyecto de consolidacion como el que está en la cartera de la comision de Hacienda, y he dado algunas razones tendentes á demostrar que el uso del crédito interno, en las circunstancias actuales, no presentaría una solucion conveniente. Estas breves palabras, sin ánimo de entrar en debate, bastan para fundar ese voto que dí al proyecto en general.

En cuanto al punto que se discute, no tengo mucho que agregar á las razones espuestas por el señor ministro.

Me parece que cuando un gobierno trata con un sindicato de banqueros, es porque tiene confianza, y confianza justificada por hechos, de que ese sindicato ha de proceder con tino y con la prudencia necesaria; más aún, señor: que ha de proceder con arreglo á sus propios intereses. Si ha de proceder así, con arreglo á sus propios intereses, quiere decir que ha de buscar el mejor tipo de colocacion del empréstito, porque su propio interés así se lo aconseja. Por otra parte, el Poder ejecutivo encargado de la administracion, en el gobierno del país, está tambien interesado en que esta colocacion se haga en en las mejores condiciones; y me parece de buena práctica, de buen procedimiento, darle un poco de confianza ántes, para que venga toda la responsabilidad despues, y todo el control de los poderes encargados de hacerla efectiva.

No soy partidario, por cierto, de las facultades ilimitadas en ninguno de los poderes públicos, y mucho ménos de la estension de facultades del Poder ejecutivo; pienso que ellas deben restrinjirse á lo estrictamente necesario para el cumplimiento de sus actos, y solo á lo estrictamente determinado por la constitucion. Pero creo tambien que para el mejor cumplimiento de sus actos como administrador, debe dársele la esfera de accion suficiente para su desenvolvimiento.

Así, pues, creo que está en el interés del Poder ejecutivo, interés de patriotismo, interés de poder administrador, y que está en el interés material, si puedo decirlo así, en el interes propio de los banqueros, buscar el mejor tipo la mejor colocacion de los fondos que se emita por sus casas. Por eso decía que no veía ventajas en la fijacion de este tipo; que tampoco puede haber la sospecha, ni la esperiencia nos autoriza á tenerla, de que esta colocacion se haga en mejores condiciones, fijando el tipo, que dejándolo á la prudencia y tino de los encargados de realizar la operacion; y que lo contrario tiene algunos inconvenientes, como el que señalaba el señor ministro: fijar de antemano un tipo, que talvez pueda creerse que es el que los poderes públicos han querido establecer definitivamente.

Por estas breves consideraciones, que no amplío mas para no ser estenso, fundo mi voto en este asunto. No quería votar en silencio, apesar de estar enfermo, porque, tratándose de una ley de esta magnitud, creo de mi deber hacerlo de una manera espresa.

He dicho.

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Quiero contestar algunas de las observaciones que ha hecho el señor ministro de la Guerra.

Respecto á negociacion de empréstitos, no hay reglas fijas ni absolutas.

En la enumeracion de los últimos empréstitos, en Europa, no era posible, sin tener datos á la mano, contradecir sus palabras.

Pero hay antecedentes, de otros empréstitos, que pueden hacer sujerir la sospecha de que, por ejemplo, estas operaciones se realicen con arreglo al *desideratum* del país, del Estado que solicita el dinero.

Muchas veces, es una casa bancaria ó un sindicato, el que contrata con un estado un empréstito, á un precio determinado, y despues esa casa se encarga de lanzarlo á otro tipo. Es una aventura que corre esa casa, segun su crédito.

Por consiguiente, no hay, á este respecto, reglas fijas.

Pasa con los banqueros, con los sindicatos, lo que pasa con los valores que se coloca en tales ó cuales condiciones, valiéndose de un corredor. El corredor ofrece un precio y vende á otro: ese corredor realiza una utilidad legítima, pero menoscabando, sin embargo, los intereses de sus comitentes.

Lo que le pasa al individuo pasa tambien á los estados.

Indudablemente que este argumento es de peso: el banquero, el gran banquero, ese que tiene una reputacion universal, que se encarga de la negociacion de un empréstito, tiene interés en obtener el tipo mas alto. Pero es que ese banquero, hasta este momento, es una incognita: no sabemos cual va á ser el que va á negociar este empréstito.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Es un sindicato.

Sr. Mansilla—No lo sabemos, ó entónces el emprestito está hecho.

Sr. Fúnes—Está iniciado.

Sr. Dávila—Se ha hecho conocer la disposicion del sindicato, de entrar en nuevos arreglos.

Sr. Mansilla—Perfectamente; estamos teorizando sobre lo que el señor ministro ha dicho.

Una de dos: ó el empréstito está hecho ó no está hecho. El señor ministro ha declarado que no estaba hecho, que había muy buena disposicion etcétera, etcétera. Pero eso no es tan positivo como esta otra declacion: el empréstito está hecho.

Sr. Barra—Por supuesto, no está hecho.

Sr. Mansilla—Bien, entónces yo digo: no creo que la ley deba fijar el tipo, por las razones muy óbvias, que estan al alcance de cualquiera, que ha aducido el señor ministro.

Pero el señor ministro, solicitado por nuestro patriotismo, porque es precisamente nuestro patriotismo el que nos inspira...

Sr. Barra—Nuestro deber.

Sr. Mansilla—Deber, ó como quiera el señor diputado, eso ha hecho que el señor ministro pronunciara en esta Cámara una gran palabra.

Refiriéndose á los señores Baring, nos ha dicho:—Los señores Baring han cotizado nuestro crédito á noventa por ciento.

Ese antecedente constará en las actas; pero yo creo que la Cámara podría y debería exijir del señor ministro una declaracion mas positiva que esta, una declaracion que casi importara... que importara un compromiso del Poder ejecutivo, de que en ningun caso negociará este empréstito á un tipo mas bajo que el tipo *x*.

Sr. Lainez—Eso no se puede.

Sr. Barra—Es imposible, ya lo ha declarado.

Sr. Fúnes—Las circunstancias varían mucho, en Europa; de un momento á otro varía la plaza.

Sr. Malbrán—Ya el señor ministro ha esplicado lo nominal que es fijar el tipo, puesto que, fijándolo alto, puede rebajarse, por medio de las comisiones etc.

Sr. Mansilla—Todo eso lo sabemos de memoria! El señor ministro, á ese respecto, no nos ha dado una leccion. Todas esas son cosas archisabidas.

Sr. Malbrán—De consiguiente, no sería una garantía, establecer lo que el señor diputado desea.

Sr. Mansilla—Todo lo que el señor ministro ha dicho, á este respecto, no es mas que un recurso parlamentario. Nos ha demostrado cómo se hacían los empréstitos; nos ha hablado de banqueros, de sindicatos; de la comision A ó B: todas esas son palabras, palabras y nada mas que palabras. Mientras que nosotros, lo que queremos, es saber de un modo positivo cuál es el mínimun á que el Poder ejecutivo está dispuesto á negociar este empréstito. Esta es la palabra del Poder ejecutivo que tanto desearía oir aquí! Y eso no nos ha sido dicho.

La única esperanza de que este empréstito será negociado en condiciones no onerosas, es la confidencia... y el señor ministro, que tiene mucho gobierno propio, en estos asuntos, vaciló aún tanto que hizo esta prevencion:—No sé si debo ó no decir á la Cámara lo siguiente.... Pero, en fin, era necesario predisponer el ánimo de la Cámara, y aventuró esa palabra.

Entónces, yo digo esto: rebájese todas las comisiones que se quiera, rebájese todos los gastos que es de práctica pagar en estos casos, (esos gastos generalmente no representan arriba de un tres y medio ó cuatro por ciento) y otros gastos que no se puede prever, que dependen de la habilidad del poder administrador, despues de realizado el empréstito. Pero ¿por qué razon, conociendo perfectamente bien el mercado como lo conoce el señor ministro, no puede decirnos el Poder ejecutivo esto: «El Poder ejecutivo en ningun caso negociará este empréstito á un tipo mas bajo que el tipo *x*?»

Sr. Barra—Parecerá mucho ó poco; no se puede fijar eso.

Un señor diputado—Depende de la necesidad que haya de dinero.

Sr. Mansilla—Pero, señor, la necesidad que hay de dinero, todos la reconecemos!

Nosotros estamos dispuestos á dar autorizacion al Poder ejecutivo para que busque dinero, siempre que lo obtenga en condiciones que no sean ruinosas para el Estado. Esa es la cuestion.

¿Por qué no podría hacer el Poder ejecutivo esta declaracion: «En ningun caso, dado los antecedentes del crédito argentino, es decir, los diversos tipos á que se ha negociado los empréstitos anteriores, en ningun caso el gobierno, haciendo uso de esta autorizacion para contraer un empréstito de cuarenta y dos millones, lo negociará á un tipo mas bajo del tipo *x*?

Sr. Paz (E. N.)—Porque esa declaracion se haría en sesion secreta.

Sr. Mansilla—Bien, señor; para fundar mi voto en favor de este artículo, creo haber dicho lo bastante. Lo demás, parece que es del dominio de las cosas moralmente imposibles, y que la Cámara no debe insistir en tener una palabra al respecto, del representante del Poder ejecutivo!

Se negociará al tipo que se negocie; y como todo dependerá de las circunstancias, por muy bajo que sea el tipo, tendremos que conformarnos con él. Y si este empréstito de cuarenta y dos millones, debe producir treinta y cinco y no produce mas que veinticinco, culpa nuestra será.

He dicho.

Sr. Barra—Pido la palabra.

Deseo hacer constar mi voto afirmativo, en el articulo que se discute, como lo he hecho constar en la discusion en general.

No he tomado parte en el debate, que he seguido con el mayor interés desde que pude darme cuenta de la importancia de este proyecto, cuyos efectos directos é inmediatos en las finanzas nacionales serán despejar los embarazos de la crísis monetaria y vigorizar la accion bancaria, valorizando su moneda fiduciaria y aumentando los recursos de la circulacion, en auxilio de la produccion y de las industrias, impulsando la exportacion, que es la que ha de atraernos el oro del esterior. Estas consecuencias plausibles van á seguirse de la operacion financiera que se promueve con la realizacion de un empréstito, máxime cuando oigo decir al señor ministro que los bancos serán inmediatamente cubiertos de los créditos que tiene en ellos el gobierno, reforzándose así su encaje, con que desde luego se valoriza su circulacion.

Tanto el señor ministro como el señor diputado por la Rioja decian, no ha mucho, que en su continuacion las obras públicas serían pagadas con oro efectivo. Pero yo digo: si el papel, por razon de la garantía bancaria, se valoriza, ¿por qué no entra entónces á figurar como el oro mismo, ó en una parte proporcional, en las chancelaciones y en las pagas de esas obras?

Tengo mucha fé, señor presidente, en las reacciones que *ipso facto* ha de producir en el país esta operacion financiera; y si acelera su éxito la aprobacion de esta cláusula del artículo que comprende la unificacion de los empréstitos existentes, no veo por que haya de dificultarse esta sancion, desde que en nada perjudica al país ese procedimiento,

Si en particular á álguien interesa el temperamento de la unificacion, sea en horabuena; pero debe aceptarse, desde que no ocasiona el menor perjuicio á los intereses de la Nacion.

Es con este convencimiento que voy á votar en favor del artículo que se discute.

He dicho.

Sr. Lainez—Desearía saber, del señor miembro informante de la comision, cómo entiende esta cláusula: «La Nacion se reserva el derecho de aumentar el fondo amortizante.»

Sr. Fúnes—Pido la palabra.

Ya que debo contestar al señor diputado, voy á aprovechar la oportunidad para hacer una rectificacion que considero muy importante.

Quiero hacer notar á la Cámara que no se trata de un nuevo empréstito, sinó de un empréstito autorizado ya por el Congreso. Es decir, se va á unir dos empréstitos, creados por leyes anteriores.

Quiero recordar tambien á la Cámara que la ley del 83 no fijaba tipo, ni tampoco la del 84, para la emision.

Por consiguiente, no debe estrañarse que la que estamos discutiendo tampoco lo fije.

Ahora, voy á contestar á la pregunta que ha dirijido el señor diputado por Buenos Aires á la comision.

Dice el artículo: «La Nacion se reserva el derecho de aumentar el fondo amortizante.»

Los señores diputados saben que toda deuda contraida en papeles de crédito, por la Nacion, puede liquidarse ántes del vencimiento del tiempo que corresponda, segun el tipo de amortizacion.

Se ha dicho que muchos tenedores de esos títulos quieren tener esa renta fija, y que no quieren que se les arrebate, cuando fuera ventajoso conservar los títulos de renta por dilatado tiempo.

Por ejemplo: si un título gana 7 por 100 y el interés corriente del capital, es solamente de 6 por 100, es claro que el título es mejor que el capital: debe valer sobre la par: y si el gobierno viene y quita ese título al tenedor, le causa grave perjuicio.

Otro ejemplo: cuando el interés de plaza es el de 10 por 100 y el título gana 8 por 100 el título puede aproximarse á la par; pues además de los intereses que devenga, proporciona otras ventajas, que considero se hallan en el conocimiento de todos.

No sucede eso, cuando el interés del título es de 6 por 100 y en plaza gana el capital 8 por 100.

Estableciendo esta disposicion en la ley: «La Nacion se reserva el derecho de aumentar el fondo amortizante», se salva todo.

El tenedor de títulos no tendrá motivo para creer que la Nacion amortizará anticipadamente.

De esa manera, no se podrá estrañar que el gobierno llame todos los títulos, si le conviene, desde que la Nacion se reserva espresamente el derecho de conversion.

He dicho.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

La ley chilena es mucho mas práctica, á este respecto.

Se ha consignado allí, en todas las leyes sobre empréstitos, que la Nacion se reserva el derecho de aumentar el fondo amortizante, con seis meses de aviso prévio á sus agentes.

Este sistema regulariza totalmente el punto, y evita, á la vez, el pleito futuro que pudiera sobrevenir entre los agentes, cuando el Poder ejecutivo les anunciara que, desde el próximo vencimiento, iba á amortizar, en lugar del 1 por 100, el 5 por 100.

Como este agregado, que propongo, no va sinó á aclarar mas el pensamiento de este artículo, espero que la comision se servirá aceptarlo.

Sr. Fúnes—Es muy probable que el gobierno tome alguna medida precaucional, á este respecto.

Puede votarse; la Cámara resolverá.

—Se vota si el punto está suficientemente discutido, y resulta afirmativa.

—Se vota el artículo en discusion, y es aprobado, como así mismo el artículo 2°.

—Se pone en discusion el artículo 3°.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Voy á pedir que se vote por partes este artículo, porque deseo votar en favor de la primera parte, hasta donde dice: «El servicio de estos fondos se hará de rentas generales», y en contra de lo que sigue: «quedando especialmente afectadas las de aduana, en la parte necesaria para su servicio anual».

Yo no soy de los que creen que nuestro crédito en el esterior esté perdido ó perjudicado.

El otro dia, hablaba con un caballero inglés que hace muy poco tiempo que ha llegado de Inglaterra, y me aseguraba, con una espresion gráfica, que el crédito argentino no estaba propiamente perjudicado, en aquel país, pero si que su situacion es muy sensible, es decir, muy impresionable. E impresionable, señor presidente, por las razones que se ha dado en esta Cámara, especialmente por el señor ministro.

He buscado, hace un momento, para demostrar que la situacion del país no es tampoco como para sancionar una cláusula como la que contiene el artículo que discutimos, un libro del Departamento de ingenieros, que tengo en mi casa.

No lo he encontrado en la secretaría, y declaro que lo siento; creo que aún no ha sido repartido á los señores diputados.

Ese libro contiene la contabilidad de los ferro-carriles de la República, correspondiente al año pasado; y en ella están incluidos los ferro-carriles nacionales, los provinciales, los garantidos, etc., etc.

Y he encontrado allí un dato que me ha sorprendido realmente.

La media del producido de los ferro-carriles, en el año pasado, es tan alta que, segun mis recuerdos, nunca ha llegado á ese grado la media de los ferro-carriles americancs.

Si no estoy trascordado, esa media es de 7 por 100 y una fraccion.

Y me ha sorprendido tambien este otro dato: que el ferro-carril Central Norte, con sus ramales, ha dado 7 por 100, el año pasado.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—El ferro carril Central Argentino ha dado el 18 por 100.

Sr. Dávila—Me refiero al Central Norte. Con las líneas que se han puesto en movimiento, tanto en la provincia de Buenos Aires como en el interior, resulta, repito, que los ferro-carriles argentinos han producido, en el año 84, el siete por ciento y una fraccion.

Como se vé, este es un estado sumamente halagüeño; tan halagüeño que yo declaro que no lo esperaba.

En estas circunstancias, yo creo que podemos afirmar el pié y ponernos en las condiciones, ya que se trata de una operacion tan magna como es esta, de cualquier pueblo

americano, es decir, de contraer empréstitos garantiendo su paga con el prestigio de la firma del gobierno y con los caudales de su tesoro.

No creo que los banqueros hagan hincapié en esta cláusula, porque no hay razon para que la hagan.

Si la República Argentina tuviera en su historia financiera alguna sombra, algun motivo que inspirara desconfianza, se comprendería la resistencia; y en ese caso nosotros tendríamos que inclinar la cerviz, ante el yugo de nuestros malos antecedentes.

Pero cuando nuestra historia es como es, y cuando nuestro pasado es tan limpio como el de las naciones mas honradas de la tierra, no me esplico estas desconfianzas.

Recordemos lo que sucedió con el empréstito inglés del año 24, cuyo servicio, por razon de nuestras convulsiones políticas y de la época de la tiranía, se suspendió. Pero, inmediatamente que la República volvió á dias serenos, ha pagado ese empréstito, en estas condiciones: tres veces su valor primitivo.

Ahí están los fondos diferidos, que representan un timbre de honor para este país.

En setenta y cinco años vamos á pagar ese empréstito, abonando tres veces su valor primitivo.

Siendo esta nuestra historia ¿porqué poner esta cláusula, afectando especialmente las rentas de aduana? ¿Porqué, en esta hora de verdadera grandeza para nuestra vitalidad económica, hoy que contamos las distancias entre las provincias argentinas por horas, como decía el señor ministro, mediante el ferro carril, por qué, hoy dia, no nos ponemos en la situacion de las naciones qne tienen su crédito y su personalidad acentuados, y en esta operacion de cuarenta y dos millones, que es la mas abultada que se haya hecho en la América del Sud, no obstante ser el resultado de tres empréstitos, la República Argentina no ocupa el rango á que sus antecedentes la hacen acreedora, á que su riqueza inagotable la hace digna, y á la que le dán derecho su importancia actual y su grandeza futura?

Yo no creo que ha de ser un obstáculo, para los banqueros, la supresion de esta cláusula, porque con ella no han de estar mas ni ménos garantidos.

Para ellos, esta cláusula no importa nada; mientras que para nosotros importa mucho, porque las rentas de aduana representan, como he dicho, la síntesis de la soberanía y de los derechos de los estados.

Es cierto que de 1865 á 1870 aplicamos una parte de nuestra renta al servicio de los empréstitos; pero ¿hasta cuándo vamos á hacer esta clase de sacrificios morales?

¿Hasta cuándo?

Sostengo que ha llegado el momento de que procedamos como lo acabo de indicar; y pediría al señor ministro que, haciendo un esfuerzo, presentase esta ley ante la República y ante la América con todo el prestigio que ella debe tener, es decir con la supresion de esta cláusula.

Esta ley, sin esta cláusula, sería una de las victorias mas grandes que habría obtenido la República, en su historia financiera, y sería un timbre de honor para el señor ministro, el negociador, y para la administracion actual; porque resultaría que un sindicato de banqueros, tan poderoso como nos los ha manifestado el señor ministro, y como efectivamente lo es, habría demostrado plena fé en nuestro presente y en nuestro porvenir, despues de haber dudado.

Yo pediría al señor ministro encarecidamente, con el patriotismo mas sincero y mas apasionado, que desistiese de esta cláusula, imprimiendo así al proyecto el sello de simpatía que debe caracterizarlo, para salvarlo moralmente.

Sr. Ministro de Guerra y Marina— Pido la palabra.

Si fuera cuestion de patriotismo y de voluntad, si la colocacion de un empréstito obedeciera á estos sentimientos, yo trataría de colocar todo empréstito nuestro al tres por ciento de interés, á la par, y sin garantía de ninguna clase.

Pero, desgraciadamente, no es cuestion de patriotismo ni de buena voluntad. Hay otras consideraciones que nos obligan á someternos á condiciones que no creo que afectan nuestra soberanía, ni nuestra dignidad.

El señor diputado ha reconocido que nuestro crédito es *impresionable*, lo que quiere decir que hay cierta desconfianza á su respecto; desconfianza que nace, como dije ántes, nó de la poca fé en nuestro porvenir, sinó de los mismos esfuerzos que estamos haciendo para apresurarlo: de ese anhelo de progreso que nos impele á hacer grandes obras en un espacio de tiempo muy breve.

Es necesario destruir esta especie de desconfianza; es necesario inspirar toda la fé posible, para que los prestamistas que nos acuerdan este empréstito nos sean favorables; y entónces, es necesario ofrecerles esta garantía, que destruirá esa desconfianza que hace que sean tan impresionables tratándose del credito argentino. No es para los banqueros. Los banqueros podrian renunciar á ella, sin embargo de que no convendría al gobierno aceptarles esa renuncia.

Los banqueros tomarán garantías sérias, en todo aquello que sea necesario para asegurar el reembolso de las sumas que anticipen. Pero esta garantía de las rentas de aduana no les está destinada.

Esta es la garantía que se vá á ofrecer á cada tenedor de un titulo, de que su renta va á ser pagada religiosamente, no solo dentro de cinco años, sinó dentro de diez, de veinte, de treinta años.

Por consiguiente, estamos interesados en que los tenedores de este empréstito tengan íntima y plena confianza de que dentro de veinte años, dentro de treinta años, se ha de efectuar el servicio correspondiente, y el medio de conseguirlo es ofrecerles esta garantía.

Yo no creo, en manera alguna, que ella afectará el crédito, el decoro ni la soberanía de la Nacion.

La República va á hacer el servicio de este empréstito con las rentas de aduana; ¿qué inconveniente tiene, entónces, en decir á su acreedor: «Con este dinero le devolveré su empréstito»?

Sr. Dávila—Que es la sancion de la desconfianza del acreedor!

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Todos dán garantías. Si el hombre de mayor fortuna y de crédito mas sólidamente establecido por sus antecedentes y su respetabilidad, se dedica á grandes obras, ó á grandes empresas y se vé obligado á recurrir al crédito, tendrá, á medida que vaya aumentando sus deudas, que ofrecer mayores garantías á sus acreedores.

Ahora, nosotros, cuando nos atrevemos á presentarnos, en estos momentos *impresionables*, en la Bolsa de Lóndres, á pedir cuarenta y dos millones ¿cómo podemos estrañar que se nos pida alguna garantía, cuando se nos ha exigido ántes, que debiamos mucho ménos y pediamos muchos ménos?

Sería necesario que pasaran muchos años sin que presentásemos ningun empréstito, y que pidiésemos una suma muy módica. Entónces, sí, podríamos decir: no nos pidan garantía.

Pero no podemos suponer que, si en épocas fáciles ofrecimos garantías, en estos momentos, difíciles, podamos obtener grandes sumas, sin ofrecerlas tambien.

Por consiguiente, no es cuestion de voluntad, para el Poder ejecutivo, para el Congreso, ni para el negociador. Si dependiera del Poder ejecutivo, del Congreso ó del negociador, las condiciones serían aquellas con que se dá dinero á la Inglaterra y á la Francia. Es cuestion de necesidad.

Sr. Dávila—¿Y Chile?

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Chile está en otras condiciones. Chile debe mucho ménos que nosotros. Chile no se ha lanzado en el camino del progreso como nosotros. Las obras públicas que se construyen actualmente...

Sr. Dávila—Tiene cuarenta y seis millones, en ferro-carriles.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Y nosotros cinco veces mas.

Además, su último empréstito es una simple consolidacion de deudas.

Chile no ha aumentado su deuda; al contrario, ha disminuido su servicio: ha convertido un empréstito del siete, en uno del cuatro y medio.

Por consiguiente, hace una operacion muy distinta á la que nosotros presentamos, aumentando nuestra deuda á cuarenta y dos millones.

Yo creo que si con esta garantía, como lo espero, colocamos este nuevo empréstito, habrá dado prueba la República de cuánta es la confianza que inspira en Europa.

No hay otra nacion, en el continente sud-americano, capaz de presentarse, hoy, á los mercados de Europa, solicitando cuarenta y dos millones.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

No es para rebatir al señor ministro, porque estamos acordes en casi todas las ideas, ménos en el punto tratado ya, en que soy radical.

Yo no votaría—lo declaro con toda franqueza—aunque la República estuviese en una situacion mucho más difícil que esta en que se encuentra, no votaría una cláusula en que se afectara las rentas de aduana.

Yo no discutiré mas este punto.

He pedido la palabra solamente para que conste en el acta un hecho que prestigia este proyecto, y que no puede estar consignado en él, por su naturaleza,

Es la reconquista de la casa de Baring, para la República Argentina.

Entre todas las penurias que aceptamos todos con mas ó ménos resolucion y firmeza, queda este consuelo para el crédito argentino.

Yo, en mi modesta posicion, he defendido á la casa de Baring, cuando he visto tomar otro rumbo distinto al gobierno, separándose de su amistad y de su auxilio.

Cuando he visto empréstitos argentinos contratados con banqueros que se formaban por ocasion, sin la suficiente responsabilibad, sin la suficiente éspectabilidad, sin la suficiente capacidad emisora en los grandes mercados de Europa, he deplorado que hubiésemos olvidado la gran casa de Baring, la gran

casa amiga de la América, amiga sobre todo de la República Argentina, la primera casa inglesa que haya hecho empréstitos para la América del Sud!

Hoy veo con regocijo, en esta negociacion encomendada al señor ministro Pellegrini, formando parte del sindicato, al señor Baring.

Cuando hablé en general, se me pasó cumplir el propósito que tenía de hacer constar la satisfaccion con que veo entrar á la casa de Baring en nuestras negociaciones financieras, la simpatía con que veo que los hechos han demostrado á nuestro gobierno que no debió separarse nunca de la amistad de esa casa, y la confianza con que he escuchado las opiniones del señor Baring respecto del porvenir de este empréstito.

Esto demuestra, como una leccion de la esperiencia, que nuestro gobierno no ha debido separarse nunca, por una veleidad incomprensible, de ese camino, como el Brasil no se ha separado nunca de su banquero Rostchild.

Dejo, pues, consignada en el acta mi aplauso por la reconquista de la casa de Baring, para el crédito de la República Argentina!

He dicho.

(*Muy bien! muy bien!*).

Sr. Posse (F.)—Pido la palabra.

El señor diputado por la Rioja ha invocado el patriotismo, para pedir al señor ministro que se omita la garantía que se ofrece en el artículo en discusion.

Como yo he de votar por el artículo, y como creo que soy patriota como el que mas, pienso que debo dar la esplicacion de mi voto.

El señor diputado decía: Este es el empréstito mas cuantioso que vamos á pedir, y ninguna seccion del continente se ha atrevido á pedir tanto. Pero esta es una razon para fundar el artículo, porque, cuanto más se pide, más es necesario ofrecer garantías para el pago.

Contraer una pequeña deuda, es muy fácil.

Decía el señor diputado que se comprometía las rentas de aduana, y que esto importaba comprometer la soberanía de la nacion. Absolutamente.

Sr. Dávila—Si me permite?..

Dije que las rentas de aduana eran las que mas íntimamente condensaban el ejercicio de la soberanía; sin que esto signifique que su enagenacion importe la enagenacion de la soberanía.

Sr. Posse (F.)—Creo que no está condensada en esa renta la soberanía, ni más ni ménos que en ninguna otra.

Lo que compromete á la nacion, es la plata producida por esa renta, los pesos que provienen de su percepcion, que son idénticamente iguales á los pesos que obtiene de los ferro-carriles; y tan comprometida y tan condensada está la soberanía en la percepcion de lo que producen los ferro-carriles, como en la percepcion de la renta aduanera.

Creo que ni en una ni otra está comprometida la soberanía de la nacion.

«Prefiero que perezca la República, ántes que se sacrifique su honra».

Al contrario, creo que hemos salvado nuestro porvenir, con ese empréstito, dada la situacion financiera en que estamos.

Creo, repito, que no se compromete la soberanía de la nacion; que, al contrario, cuanto mayor sea el empréstito que pidamos á los banqueros europeos, más necesario es presentar la mayor suma posible de garantías, para que sea colocado en las condiciones mas favorables.

He dicho.

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Yo no puedo dejar de fundar mi voto en contra de este artículo, porque ya insinué, cuando se discutió la constitucionalidad de la ley, que votaría en oposicion á la cláusula en él contenida.

Las leyes de la nacion forman parte de su jurisprudencia constitucional; pero las prácticas administrativas no son mas que procedentes, y este artículo, apesar de estar consignado en nuestras leyes, no implica mas que un procedimiento administrativo para facilitar la negociacion de empréstitos.

Yo creo, como mi honorable colega el señor diputado por la Rioja, que hay algo que compromete la soberanía de la nacion, en el compromiso que contraemos aquí. Y, á este respecto, voy á recordar á la Cámara cuáles han sido las consecuencias para aquellos paises que, en la necesidad de tener dinero, no han vacilado en afectar las rentas generales ó parte de ella al pago de los intereses y de la amortizacion de sus compromisos.

El Egipto contrajo varios empréstitos, en los mercados europeos, afectando las entradas de una de sus aduanas, para el pago de esos empréstitos. Vinieron disturbios internos, hubo guerra civil; y como este es el recurso que tiene mas á la mano, por regla general, un estado civilizado, echó mano de ese recurso, para atender á lo que entendía que era su necesidad mas primordial, sofocar la rebelion, y no pudo continuar haciendo el servicio de su deuda.

Entónces, la Francia, la Inglaterra y la Italia inventaron lo que se llamó el «Triple control.»

impusieron la ley del estrangero, en Egipto.

Nosotros no estamos en mejores condiciones que el Egipto. No estamos en mejores condiciones de civilizacion, bajo ciertos aspectos, por muy civilizados que nos creamos.

Arabí Pachá no es un bárbaro; es un hombre como cualquiera de nosotros, un caballero educado que habla varias lenguas, que ha viajado por Europa, que conoce el mundo.

Y nada mas que por esta falta de prevision, nada mas que por esta imprudencia, hemos visto bombardeada la ciudad de Alejandría.

Yo no puedo, pues, conociendo todos estos antecedentes, votar tranquilamente este artículo. Me parece que he dicho lo bastante para señalar al Poder ejecutivo un peligro.

Lo creo remoto, pero, al mismo tiempo, vuelvo sobre el argumento del otro día: esta es una ciudad, no única...no lo he querido decir, el otro dia, es idéntica á Alejandría. Alejandría tiene cien mil italianos, cuarenta mil fanceses, diez y ocho mil ingleses. Y fué por esta razon que se estableció ese triple control.

No puedo, pues, lo repito, votar por este artículo, habiendo votado en general por los demás. Quiero entónces salvar mi voto.

No me hacen fuerza los antecedentes anteriores; son malas prácticas, de las que es preciso rehuir, A lo que se agrega que se comprende perfectamente bien que en los albores del desenvolvimiento de una nacion que en el anhelo de impulsar el progreso, de fomentar la riqueza pública, de alcanzar una mayor prosperidad, se ofcezca al estrangero, en garantía de su dinero, todo lo que se posee. Pero para estos sacrificios debe haber un límite. Ya estamos en condiciones de que se nos crea, bajo nuestra palabra; de poder revindicar para la República la misma confianza que otros estados revindican, cuando hacen empréstitos.

La Italia, cuyas finanzas eran tan precarias como las nuestras, (hace año y medio ella estaba bajo el imperio del curso forzoso), en donde el papel llegó hasta tener un 27 por 100 de desmérito, cuando realizó sus empréstitos no ofreció, en garantía de los servicios que debía hacer, absolutamente nada que se pareciera á lo que nosotros ofrecemos. Y sin embargo, cuando la Italia estaba desligada, cuando la constituian pequeños estados, esos estados sin crédito, cuando necesitaban dinero, se veían obligados á recurrir al mismo espediente á que nosotros hemos recurrido.

Comprendo muy bien que sin ésta cláusula no nos prestarían. Pero, afortunadamente para el éxito de la ley, la mayoría está hecha, y un voto mas, un voto menos, no significa nada; puedo, por consiguiente, en este punto, ser un poco radical y trascendental en mis opiniones.

He dicho.

Sr. Fúnes—Pido la palabra.

Me estraña la oposicion que se hace á esta cláusula. Hemos aceptado lo fundamental, y ahora venimos á hacer oposicion á una cláusula que no sé qué intéres podemos tener en borrar.

Muchos empréstitos se han citado, en que se daba como garantía las obras de salubridad las del Riachuelo, nuestros ferro-carriles. Y ¿qué diferencia hay, como preguntaba el señor diputado por Córdoba, entre comprometer las rentas de aduana y comprometer las de los ferro-carriles?

La soberanía está en todas partes.

El señor diputado nos trae un caso muy sabido, el de Egipto; archisabido.

Sr. Mansilla—Pero ménos sabido que lo que el señor diputado acaba de decir.

Sr. Fúnes—Y qué! porque el Egipto había afectado especialmente la renta de aduana, se estableció el control? Aunque no la hubiese afectado especialmente, le hubieran llevado el control, si debía y no pagaba. Y lo mismo aquí.

El que debe está obligado con todo lo que posée. Y por consiguiente, si nó paga, si se crée que hay mala fé...

Sr. Mansilla—Entónces, el señor diputado no entiende lo que es el control.

Sr. Fúnes—Sí, entiendo.

Es el señor diputado quien no me entiende.

Sr. Mansilla—No se fiscaliza solamente la aduana.

Sr. Fúnes—Pero, no me interrumpa, señor diputado.

Sr. Mansilla—Estamos en sesion secreta.

Sr. Fúnes—Quiero ser breve.

El que debe, lo mismo es que haya afectado nó sus rentas, debe; y el acreedor tiene derecho, si no paga, á ejecutarlo en todos sus bienes.

Por consiguiente, aunque no se hubiese afectado renta especial, siempre que fuera notorio el desarreglo, la mala fé, el acreedor tendría derecho para establecer el control ó cualquier otro medio, para no ser burlado en sus derechos.

Pero el peligro es remoto: cuando se cumple los compromisos, no hay peligro de que nadie venga á intervenir.

Sr. Dávila—Respecto á la América, no hay reclamo diplomático. Se ha resuelto ya en el caso de San Salvador, hace cincuenta años.

Sr. Fúnes—Cuando una nacion cumple fielmente sus compromisos, aunque tenga que economizar, como decimos nosotros, sobre el hambre y la sed, ese peligro es imposible.

Ahora, si no cumpliésemos; si, como he dicho, procediéramos manifiestamente de mala fé, las naciones civilizadas verían que no tenemos órden en nuestras cosas, que no sabemos administrar, y tendrían razon en exijir mayores garantías.

Por lo que se dice respecto á la mayoría, debe entenderse, pues, que la opinion está ilustrada y decidida á favor; que el mayor número, en quién se presume siempre el acierto, vá á resolver lo mas conveniente para el país. Es la constitucion, la que marca eso.

Sr. Mansilla—Permítame que la recuerde el caso de Galileo.

Sr. Fúnes—No había constitucion, entónces...

Sr. Mansilla—Yo prefiero tener razon solo, que equivocarme con muchos.

Sr. Fúnes—Es eso lo difícil!

Sr. Presidente—Se votará el artículo 3°, por partes, como lo ha pedido el señor diputado por la Rioja.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Como yo no he tomado parte en la discusion, quisiera que constase mi voto en el acta.

He votado en contra, en general, y especialmente por causa de este artículo.

—Se vota el artículo por partes:

«El servicio de estos fondos se hará de rentas generales.» Afirmativa;

«Quedando especialmente afectadas las rentas de aduana, en la parte necesaria para el servicio anual.» Afirmativa de 40 votos contra 13;

«Queda autorizado el Poder ejecutivo para contratar con el Banco Nacional el servicio de este empréstito.» Afirmativa.

—Los demás artículos del proyecto, se aprueban sin observacion.

Sr. Presidente—Queda sancionado el proyecto.

Sr. Portela—Pido la palabra.

Me permito tomar un momento á la Cámara, para reproducir la mocion que hice al iniciarse la discusion.

Vuelvo á hacer mocion para que se haga pública la sesion.

—Apoyado.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—No tengo inconveniente, de ninguna manera, en que se acepte esta indicacion.

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Yo creo que la lealtad nos obliga á publicar los antecedentes de la discusion que ha tenido lugar, para la sancion de esta ley; es decir, que hay dos sesiones secretas, anteriores, que se debe tambien publicar: las dos sesiones en que debatimos si debíamos deliberar en público ó en secreto.

Si en esta forma se hiciera la publicidad, creo que daríamos una satisfaccion completa al legítimo interés público.

Sr. Serú—Pido la palabra.

Yo me opuse, en el primer momento, á que esta sesion fuese de carácter público, en atencion á que el Poder ejecutivo había solicitado que el asunto de que nos hemos ocupado se tratara reservadamente, y en atencion tambien á que en ese carácter venía del Senado, en donde este proyecto había recibido su primera sancion.

Manifesté entónces que no teniendo conciencia de los incidentes que esta cuestion pudiera originar, en el debate, no podía apreciar con exactitud la conveniencia ó inconveniencia que habría, en que la sesion fuese pública ó secreta.

Desde el primer momento, debíamos atenernos al criterio que había prevalecido en el Poder ejecutivo y en el Senado, para resolver el secreto de esta sesion.

Pero ahora yo tambien estoy convencido de que no hay absolutamente inconveniente en que se haga público todo lo ocurrido en ella, y no me opongo, por lo tanto, á que se proceda de acuérdo con la indicacion hecha por el señor diputado mocionante, aceptada por el señor ministro de la Guerra.

Quería hacer esta manifestacion de opinion, para que no quedase consignado, en la publicacion, que el motivo de mi resistencia á que la sesion fuese pública entrañaba un pensamiento distinto al que predominó en las objeciones que entónces manifesté.

Por consiguiente, voy á votar por la mocion del señor diputado.

Sr. Arauz—Pido la palabra.

Yo creo que no solo no hay inconveniente en que se dé publicidad, á esta sesion secreta sinó que hay una gran conveniencia en que el pueblo se imponga de todo lo ocurrido y de todos los antecedentes de este delicado asunto, que no ha de conocer, seguramente.

Y la prueba evidente de qne se desconoce los antecedentes relativos á esta cuestion, la tenemos en lo que ha sucedido en la misma Cámara, la que, al entrar á tratar este asunto, escuchó la manifestacion de algunos señores diputados que, como yo, encontraban dificultades y sentían dudas para votar este empréstito, pero que, despues de haber oido al señor ministro esponer todos los antecedentes con tanta precision como sencillez y

claridad, hemos cambiado de opinion, por medio del convencimiento.

Y ese convencimiento que hemos adquirido algunos miembros de esta Cámara, es preciso que la tenga el pueblo, que tiene el derecho de saber como se manejan sus intereses.

Por esta razon es que, si no se hubiera hecho mocion para que esta sesion se publicara, yo hubiera pedido que así se hiciese.

Repito: no solamente no creo que haya inconveniente, sinó, por el contrario, gran conveniencia en que el pueblo conozca todo lo que se ha dicho en la presente sesion.

He dicho.

Sr. Mansilla—La minoría ha tenido doble vista.

Sr. Gilbert—Es que nosotros no sabiamos de qué se iba á tratar, ni lo que se iba á decir.

Sr. Mansilla—Poro la minoría lo sabía.

Sr. Arauz—¿Qué término se fija, para la correccion y publicacion de esta sesion?

Sr. Presidente—Inmediatamente despues que las notas taquigráficas estén vertidas, se hará la correccion, y en seguida la publicacion.

Se va á votar las mociones hechas para que se publique el debate de la presente sesion, como asímismo el de las anteriores en que se ha tratado este mismo asunto.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Habiendo terminado el objeto de la presente sesion, queda levantada.

—Asi se hace, siendo las 11 1/2 p. m.

17ª SESION DE PRÓROGA DEL 21 DE OCTUBRE DE 1885

Presidencia del Dr. Adolfo E. Dávila

SUMARIO—*Asuntos entrados—Aprobacion del dictámen de la comision de Obras públicas en el proyecto de ley, en revision, acordando permiso á los señores Ramos Mejía y compañía, para practicar algunas obras en el puerto de Ajó.*

PRESENTES

Albarracin (B.)
Albarracin (J. P.)
Arauz
Araujo
Arigós
Argento
Balsa
Barra
Berdía
Bustos
Cáceres
Cano
Cárcano
Civit
Corvalán
Darquier
Dávila
Demaría
Fernandez
Fúnes
Figueroa (F. J.)
Gallo (D.)
Gallo (P. S.)
Gomez (F. M.)
Gilbert
Gil
Herrera
Lainez
Leguizamon (O.)
Maglione
Malbrán
Mansilla
Navarro Viola
Ocampo
Olmedo
Paz (M.)
Portela
Posse (F.)
Puebla
Quintana
Rodriguez
Romero
Serú
Solá
Solari

En Buenos Aires, á 21 de octubre de 1885, reunidos en su sala de sesiones, los señores diputados al márgen anotados, el señor presidente declara abierta la sesion.

ACTA.

—Se lée y aprueba sin observacion la de la sesion anterior.

ASUNTOS ENTRADOS.

COMUNICACIONES OFICIALES.

—El presidente del Senado comunica que la Cámara que preside ha resuelto aplazar hasta las sesiones ordinarias, un proyecto abriendo un crédito suplementario al departamento de Guerra, por la suma de pesos 205,674-36 moneda nacional.

(Al archivo).

—El mismo comunica la sancion definitiva de un proyecto de ley autorizando al Poder ejecutivo á invertir pesos 45,940-58 moneda nacional, en el pago de créditos pendientes del ministerio del Interior.

[Al archivo].

—El mismo remite, en revision, un proyecto de ley abriendo un crédito suplementario por la cantidad de pesos 13,010 al departamento de Justicia Culto é Instruccion pública.

[A la comision auxiliar de Presupuesto]

ORDEN DEL DIA.

PUERTO DE AJÓ.

Comision de Obras públicas.

A la honorable Cámara de diputados.

Vuestra comision de Obras públi-

Solveyra
Tagle
Terán
Villamayor
Vega
Yofre
Zambrano
Zavalía
Zavalla

AUSENTES

CON LICENCIA

Beltran
Castro
Palacio
Peña
Roca
Torrent

CON AVISO

Araoz
Calvo
Crespo
Diaz
Dantas
Febre
Gorostiaga
Lahitte
Leguizamon (L.)
Ortiz
Perez
Posse (E.)
Pujol Vedoya
Sosa
Ruiz de los Llanos
Videla
Zeballos

SIN AVISO

Acosta
Coquet
Costa
De la Fuente
Figueroa (F. C.)
Paz (E. N.)
Soler
Vidal
Yramain

cas ha tomado en consideracion el proyecto del honorable Senado, acordando permiso á los señores Ramos Mejía y compañía para practicar algunas obras en el puerto de Ajó; y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su sancion.

Sala de la comision, diciembre 23 de 1885.

Domingo T. Peres—T. Gilbert — Juan Coquet—Filemon Posse.

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1º Acuérdase á los señores Exequiel F. Ramos Mejía y compañía el permiso que solicitan para hacer en el riacho de Ajó, en la provincia de Buenos Aires, un puerto para buques de ultramar y cabotage, y para construir en la parte de la ribera de propiedad fiscal los almacenes y muelles necesarios para la carga, descarga y depósito de mercaderías.

Art. 2º Otórgase á los concesionarios un privilegio por viente años, para la esplotacion de las obras en la forma que esta la ley determina, debiendo quedar ellas á la espiracion de ese término, á beneficio del fisco.

Art. 3º Autorízase á los constructores, á percibir como compensacion de los gastos que las obras demanden los diversos derechos que siguen:

1º Como derechos de puerto, los que actualmente se cobran en el Riachuelo de Barracas.

2º Como de muelle, traccion, almacenage y eslingage, los que hoy están fijados en los aranceles del muelle de las Catalinas y en la forma y condiciones por ellos establecida.

Art. 4º Los estudios definitivos, con todos los planos necesarios, deberán ser sometidos al Poder ejecutivo para su aprobacion, dentro del término de ocho meses contados desde la promulgacion de la presente ley, so pena de quedar caduca esta concesion, si así no se hiciese.

Art. 5º Los buques de la armada nacional que tuviesen que entrar al puerto de Ajó, estarán esceptuados del pago de derecho de puerto, como asimismo sus cargas de los de muelle y de almacenage y eslingage.

Art. 6º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, á 1º de setiembre de 1885.

FRANCISCO B. MADERO.
Adolfo J. Labougle.
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

La comision de Obras públicas, señor presidente, aconseja á la Cámara la adopcion del proyecto de ley sancionado por el honorable Senado, acordando á los señores Ramos Mejía y compañía, el permiso que han solicitado para construir las obras del puerto de Ajó, comprendiendo que se va á satisfacer una necesidad verdaderamente sentida, al mismo tiempo que á facilitar el desarrollo comercial de ese punto, contribuyendo tambien á aumentar las rentas del Estado.

Como ven los señores diputados, en el proyecto se establece que, despues de veinte años de esplotadas las obras por parte de los concesionarios, quedarán ellas á beneficio del Estado.

El puerto de Ajó presenta inconvenientes para la navegacion durante cierta época del año. Los buques no podrán entrar, mientras no se haga una canalizacion conveniente.

Carece tambien de aduana y de almacenes de depósito para las mercaderías que llegan á ese centro, para despues ser repartidas en diversos puntos de la provincia de Buenos Aires.

Como se trata de construir obras que van á proporcionar ventajas á los comerciantes, no hay gravámen de ninguna clase, puesto que los que reciben esas comodidades es justo que paguen el derecho que se establece.

Por otra parte, no se va á gravar al público tampoco.

Se establece por el artículo 3º, que los derechos que perciban los concesionarios serán los de puerto que se cobra actualmente en el Riachuelo, y los de muelle, traccion, almacenaje y eslingage aceptados para el muelle de las Catalinas.

A la discusion que sobre este proyecto tuvo lugar en el honorable Senado, concurrió el señor ministro de Hacienda; y tanto él como la comision respectiva de aquella Cámara, sostuvieron la conveniencia de su sancion.

La comision de Obras públicas no ha encontrado ninguna observacion que hacer al proyecto, aprobándolo en la misma forma en que ha sido sansionado por el Senado, creyendo que hay ventaja en construir estas obras, puesto que, como he dicho, con ellas se satisfará necesidades públicas, que el Estado no

está en condiciones de llenar en estos momentos.

Por estas consideraciones, creo que la Cámara hará bien en sancionar este proyecto, tal cual está despachado,

Sr. Tagle—Pido la palabra.

Desearía que el señor miembro informante de la comision me diese algunos datos respecto de estas obras, porque el proyecto no indica su valor, ni da siquiera una idea clara de su capacidad.

Mientras tanto, la Nacion, desde luego, acuerda un privilegio por veinte años á esta empresa, que puede ser, y que es, en efecto, muy valiosa, muy importante; sin que tengamos conocimiento de las obras que va á construir.

Desearía, pues, que el señor miembro informante me dijese si ha tomado algunos antecedentes en este sentido.

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

El proyecto en discusion dice, en su artículo 1°, que la autorizacion es «para construir en la parte de la ribera de propiedad fiscal, los almacenes y muelles necesarios para la carga, descarga y depósito de mercaderías.»

Naturalmente, señor presidente, la ley no puede (ni hay objeto) entrar en detalles sobre la especificacion de precios de las obras, puesto que no se trata sinó de dar la autorizacion necesaria para ejecutarlas.

Además, en el espediente está el presupuesto de las obras, más ó ménos aproximativo, puesto que los estudios definitivos no se harán hasta que se obtenga la concesion.

El señor diputado puede hacer leer el espediente, en la parte que se relaciona con ese punto, y encontrará los elementos que hemos tenido en vista para apreciar la importancia de esas obras.

Sr. Posse (F.)—Podría leerse la solicitud, porque el proyecto dice que se harán los trabajos espresados en ella.

Este asunto está despachado desde hace mucho tiempo.

Yo no fuí el miembro informante; sin embargo, no creo equivocarme el decir que estos empresarios tienen que hacer obras de importancia, como ser el dragaje de un arroyo, para dar entrada, en el puerto, á embarcaciones que hoy no pueden llegar á él.

Sr. Gilbert—Con la lectura del espediente obtendrá el señor diputado todos los datos que desea.

Sr. Presidente—¿Que documentos indica el señor diputado por Córdoba, que deben leerse?

Sr. Posse (F.)—Una memoria de los proponentes, que existe en el espediente.

Sr. Barra—¿El señor diputado podría decirme si se trata de la construccion del puerto, ó de los edificios?

Sr. Posse (F.)—Se trata de ambas cosas: se trata de quitar un enorme banco de de arena, dragando un arroyo...

Sr. Presidente—Se va á leer el documento á que se refiere el señor diputado.

—Se lée:

Memoria.

I.

«Las obras que se proyectan consisten, en primer lugar, en la apertura de un banco de arena de una estension de dos millas de ancho, aproximadamente, que se presenta como obstáculo á la entrada de los buques á la ria de Ajó. Esta ria se interna hasta el pueblo «General Lavalle» en un trayecto de unas siete á ocho millas; su profundidad varía de diez y siete á veinte y tres piés, segun las mareas diarias, y su lecho de barro blanco no perjudicaría los buques de mayor calado que se encontrasen en ella durante las bajas mareas, teniendo tan solo como inconveniente el de verse obligados á esperar las altas para salir. Como se comprende, esta ria constituiría un exelente puerto, si el banco á que hemos hecho referencia no presentase un obstáculo insuperable á la entrada de los buques.

La presencia de éste en aquel paraje hace actualmente necesario el uso de pequeñas embarcaciones para llevar á cabo la descarga, teniendo los buques que permanecer en el mar abierto hasta que esta haya terminado.

Este banco ha sido formado en toda la Bahía de Samborombon en que desemboca la ria de Ajó, por los vientos reinantes del norte, nord-este y este, que produciendo su accion sobre las aguas, en los puntos en que se chocan las mareas del océano con las corrientes del rio de la Plata, inician allí una bifurcacion de corrientes hácia el norte y hácia el sud.

Las corrientes que se dirigen hácia el sud, encontrándose en la curva que describe la tierra firme que rodea la bahía de Samborombon, se producen tambien en una forma curva como la tierra que la limita, y van á perderse en un remolino que se apercibe, por las mayores profundidades que cava allá por el centro de esa bahía.

Estas corrientes forman el banco de que hablamos, desde la punta «Atalaya» hasta el cabo de «San Antonio» y que cierra la embocadura de todos los arroyos y riachos que en el sud de la provincia de Buenos Aires derraman sus aguas sobre el océano.

El sistema de obras que proyectamos consiste en aprovechar, para reparar el daño de las mismas corrientes que hoy le producen, por medio de una construccion que altere la direccion de esas corrientes llevando á otros puntos la arena que ellas arrastran.

Todos los cursos de agua se forman su lecho, y en este caso, como en todos los análogos, la ria de Ajó hará gradualmente con la fuerza de su propio curso la renovacion del banco, y de esa manera cavará el canal que se obstruye incesantemente á medida que trata de formarse por las arenas que allí depositan las corrientes que acabamos de estudiar.

Fundados en este fenómeno, proponemos construir para ese objeto una palizada de unos dos mil metros, aproximadamente, de longitud, cuyos planos van adjuntos á la presente memoria.

II

Proponemos al mismo tiempo la construccion de dos muelles de carga y descarga, cuya superficie será de cuatro metros de longitud por treinta de ancho, dotados de los pescantes necesarios, rieles y zorras para el trasporte de mercaderías hasta los almacenes de depósito que se construirán sobre la ribera, en los terrenos que por la ley corresponden al fisco en la estension de las costas; los depósitos serán dos y medirán una superficie de diez metros por cincuenta, los mismos que serán aumentados obligatoriamente por la empresa, á medida que las necesidades del tráfico lo exigiesen, y á indicacion del Poder ejecutivo.

Adjuntos á esta se encuentran los planos que se refieren á esta parte de las obras.

III

Calculamos el costo total de todas estas obras en doscientos mil pesos moneda nacional, cuyo presupuesto detallado será presentado al Poder ejecutivo conjuntamente con los estudios definitivos, una vez obtenida la concesion.

IV

La empresa constructora de estas obras cobrará los derechos que corresponden á cada una de ellas, á saber: «los derechos de puerto, los de muelle y traccion y de los de almacenage y eslingage, en la forma siguiente»......

Sr. Secretario—Continúa una planilla en la que se establece los derechos que se cobrarán.

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

Como se vé, señor presidente, está indicado el presupuesto aproximativo, y están reveladas, con precision tambien, las obras de que se trata.

Así es que los señores diputados tienen esta base para apreciar el costo, y convencerse de que hay positiva conveniencia en autorizar la realizacion de esa obra que quedará á beneficio del estado despues de veinte años de esplotacion.

Los señores diputados saben que pocas veces se hace esta clase de trabajos en estas condiciones. Siempre se exige, ó una recompensa ó la espropiacion despues de cierto tiempo; y aquí se obligan los concesionarios á entregar las obras al Poder ejecutivo, sin nada de eso.

Estas obras deben conservarse en buen estado, como es natural. Como los planos de las obras van á ser aprobados por el gobierno, es natural suponer que en la solidéz y buena conservacion de estas obras esté interesado el Poder ejecutivo, puesto que se trata de obras que van á ser, en lo sucesivo, de propiedad de la Nacion.

Sr. Tagle—Pido la palabra.

Deseo simplemente saber si la comision ha consultado al departamento de ingenieros sobre el costo aproximativo de estas obras. La compañia ó los proponentes, dicen que costarán doscientos mil pesos; pero á la comision y á la Cámara no le basta eso.

Creo, pues, que la comision, ántes de despachar este asunto, debió haber consultado al departamento de ingenieros...

Sr. Gilbert—¿Con qué objeto?

Sr. Tagle—Voy á decirle.

Como por este proyecto se acuerda á los proponentes un privilegio por veinte años, es claro que este debe acordarse en compensacion de las fuertes erogaciones que tengan que hacer para construir todas estas obras.

Si á la comision no le consta la suma que importarán, ¿cómo es que se acuerda privilegio, desde ya, por veinte años, para obras cuya importancia no se conoce?

Dicen los proponentes que costarán doscientos mil pesos, más ó ménos, pero ni á la comision ni á la Cámara le consta eso de una manera oficial, como debe constarle, por medio de la oficina correspondiente, que es la de obras públicas.

Sr. Posse (F.)—La comision consultó al departamento de ingenieros sobre la conveniencia de la obra. El presidente le manifestó que era conveniente; pero no puedo decir al señor diputado si la comision le consultó sobre el precio aproximado de la obra.

Mis recuerdos no van hasta allí. Lo que

sí me consta es que el departamento de ingenieros fué consultado sobre la conveniencia de la obra.

Sr. Tagle—Precisamente eso era lo que deseaba saber: si la comision habia consultado al departamento de ingenieros.

Sr. Posse (F.)—Repito: sobre la conveniencia de la obra es sobre lo que ha sido consultado.

Sr. Tagle—Perfectamente. Esa opinion del departamento de ingenieros, sirve para juzgar sobre la conveniencia de esta obra. Estoy satisfecho

Sr. Presidente—Se va á votar en general el proyecto en discusion.

—Se aprueba.

—Pasan sin observacion los artículos 1°, 2° y 3°.

—Leido el artículo 4°, dice el

Sr. Solari—Iba á proponer á la comision que se agregue en este artículo las palabras *planos y presupuestos*, para que siquiera de esta manera pueda el Poder ejecutivo conocer á cuanto ascenderá la obra.

Sr. Gilbert—No creo necesario aceptar la indicacion del señor diputado.

La juzgo innecesaria, porque la primera parte del artículo, dice: los estudios definitivos. En estos están comprendidos el presupuesto, los planos detallados, precios unitarios etc. Eso constituye los estudios definitivos.

Por consiguiente, creo que la observacion del señor diputado puede servir como una aclaracion á este artículo, pero que de ninguna manera es necesaria su colocacion en el proyecto, y me parece que está satisfecho el propósito que le anima.

Con estas esplicaciones, creo que el señor diputado por Corrientes retirará su indicacion para que el asunto no vuelva al Senado, por una modificacion sin importancia.

Sr. Solari—Pido la palabra.

Insisto en mi indicacion.

No creo que sea un motivo que deba tenerse en cuenta, que la modificacion hará que el asunto vuelva al Senado. Este la tomará en consideracian y la aceptará ó nó; pero yo la creo necesaria, para esclarecer el punto.

Que se vote, señor presidente.

—Se vota el artículo en discusion, y es aprobado como lo propone la comision.

—En debate el artículo 5°.

Sr. Barra—Pido la palabra.

Para proponer á la comision la supresion de este artículo.

Me parece que á los buques de guerra nacionales no debe hacérseles la concesion de poder entrar á los puestos nacionales; es un derecho que tienen en todos los puertos del mundo, y mucho mas en los de la República Argentina.

Esto, por sobre entendido, no se debe consignar en la ley.

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

Insisto en que subsista el artículo.

Los particulares no tienen por qué construir obras de comodidad y seguridad, en beneficio de la Nacion.

Sr. Barra—Son obras nacionales, que pasan, por el momento, á ser esplotadas por particulares. Volverán á la Nacion, despues de veinte años.

Los particulares tienen todas las prerogativas, todos los medios de proteccion de los puertos, el auxiiio del resguardo de aduana y toda la fiscalizacion necesaria.

Sr. Gilbert—Pero la empresa hace esas obras.

Sr. Barra—No hay ejemplo en ninguna parte de la República, ni en ningun puerto del mundo, de que se haya puesto semejante condicion.

Sr. Maglione—La ley de concesion del puerto del Paraná, construido por un particular, tiene la misma cláusula.

Sr. Figuerroa (F. J.)—Todas la tie nen.

Sr. Gilbert—Como se trata de una obra particular, es natural establecer esta escepcion en favor de los buques de guerra.

Los ferro-carriles particulares, los depósitos particulares, y todas las obras particulares establecidas en el país, por mas carácter nacional que tengan, por razon de los servicios que presten, cobran á la Nacion, por aquellos que le prestan.

Sr. Barra—Pero un buque de guerra estrangero que llega á Buenos Aires no está sujeto á ninguna condicion, sinó á las costumbres universales...

Sr. Gilbert—Porque no hay puerto, señor diputado.

Sr. Barra—Y usa de los muelles y demas comodidades...

Sr. Gilbert—Eso nó.

Sr. Barra—Si, es una esplotacion que, por un tiempo determinado, se concede á una empresa constructora, para que se indemnice de los gastos de construccion; pero la soberanía es siempre de la Nacion, ella está siempre en posesion de eso.

Sr. Gilbert—No, señor.

Sr. Barra—¡Pues no! No puede haber puertos particulares en la República.

Esto no es un puerto particular, es una

concesion á particulares, sometida á tarifas bajo la soberanía de la Nacion.

Sr. Gilbert—El señor diputado parte de un error.

Sr. Tagle—Pido la palabra.

Sr. Gilbert—El hecho de estar una obra bajo la jurisdiccion nacional,..

Algunos señores diputados—Se ha pedido la palabra.

Sr. Malbrán—Es para que se cierre el debate.

Sr. Gilbert—No se puede cerrar el debate, cuando tiene la palabra un diputado!

Sr. Presidente—Tenía la palabra el señor diputado por Entre-Rios. Puede continuar.

Sr. Gilbert—No, señor; no insisto. Voy á dejar que se vote la mocion.

Sr. Presidente—No se ha hecho ninguna mocion.

Sr. Mansilla—No puede votarse la mocion, por la estemporaneidad con que ha sido hecha.

El señor diputado se ha permitido, cuando hablaban dos colegas, con un tono verdaderamente depresivo de los fueros de los diputados, hacer mocion para que se cerrara el debate.

Yo declaro que, si se cierra el debate, me retiraré, porque esto es hacer obstrucion á la libre emision del pensamiento de los diputados!

(*Contestando una observacion hecha en voz baja*) ¡Como no! Es un bofeton moral dado en la boca del diputado que está hablando!

Sr. Gilbert—Un establecimiento particular puede estar bajo la jurisdiccion nacional, y sin embargo tener los particulares los beneficios de su uso, y por consiguiente la facultad de cobrar aquellos derechos que les acuerde la ley.

El ejemplo que ponía el señor diputado por la Capital, de que aquí en este puerto, entra cualquier buque sin pagar, no viene al caso.

¡Ya lo creo! No hay donde resguardarse, donde ampararse. A ménos qne pusiéramos impuesto al tránsito por el rio.

Eso, por sabido se calla; la libertad de los rios no puede ser materia de debate.

Pero entrar á un canal como el Riachuelo, la Ensenada, á puertos que se ha construido, implica el deber de pagar el beneficio que se recibe por la comodidad que se proporciona.

Entónces, cuando un buque de guerra quisiera entrar en este puerto, arrimarse á sus muelles, tendría que pagar; y por eso se dice, en la ley: *quedan esceptuados*, como una compensacion recíproca, por los beneficios que acuerda la Nacion al concesionario, dándole el permiso para hacer el puerto.

Por eso debe quedar subsistente el artículo; porque rechazarlo implicaría decir que el Congreso quiere que los concesionarios cobren á la armada de la Nacion, cosa que está muy léjos del espíritu de la comision.

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Me parece que hay un principio comprometido, y que la observacion hecha por el señor diputado por la Capital merece ser tomada en cuenta por la Cámara.

Yo pediría al señor secretario que tuviera la bondad de leer el artículo, tal como está redactado.

—El señor secretario lee el artículo 5º del proyecto.

Sr. Mansilla—Creo que la primera parte no se debe consignar.

La soberanía de la Nacion se hace efectiva en todos los puertos, sean estos construidos por el Estado, sean construidos por particulares en virtud de una concesion; poner eso sería discutir un derecho soberano.

La segunda parte del artículo, esa sí, que se consigne.

No se hace muelles, ni se hace almacenes, ni se hace depósitos, aunque sea el Estado concesionario, para que pueda éste disfrutar de esas obras en virtud de un derecho que no ha adquirido.

Entónces, se comprende que la empresa diga: En compensacion de esta concesion que se me ha hecho, los buques nacionales no pagarán derechos, siempre que hagan uso de estos muelles, de estos almacenes, de estos depósitos, etc.

Pero que la ley diga que en virtud de la disposicion que nosotros sancionamos tendrán el derecho de entrar en ese puerto...

Sr. Gil—No dice eso. El proyecto dice: Los buques de la armada que tuviesen que entrar al puerto de Ajó, por derecho própio, por derecho de soberanía, etc., etc., están esceptuados.

Sr. Mansilla—Pero para qué decirlo! (*Murmullos en la Cámrra*).

Hablando todos á un tiempo, tendremos todos razon.

Estoy conforme con que se diga: «Los buques de la armada nacional estarán esceptuados del pago de derecho de puerto, como así mismo sus cargas del de muelles, almacenaje, y eslingaje». Pero no lo estoy con que se diga: «Los buques de la armáda que *tuviesen que entrar* al puerto de Ajó.

Esto está de mas; es una redundancia. Gramaticalmente hablando, está mal.

¡Para qué decir: los buques de la armada

que *tuviesen que entrar* al puerto de Ajó?
Esto ya se comprende; cae de su própio peso.

Sr. Gil—Pero ¿cuáles serán esos buques esceptuados?

Sr. Mansilla—Evidentemente los que tuviesen que entrar.

Sr. Gil—Ah! los que *tuviesen que entrar!*

Sr. Mansilla—Naturalmente, nó los que no tuviesen que entrar.

Repito que esta es cuestion de gramática; no es de derecho constitucional ni de derecho público.

Sr. Posse (F.)—Pido la palabra.

La he pedido para manifestar á la Cámara que esta cuestion que ha principiado asumiendo grandes proporciones, esta cuestion que se llamó de soberanía nacional, sosteniéndose que la soberanía de la República estaba comprometida con la sancion del artículo, ha acabado por convertirse en una cuestion de gramática, sobre si hay mas ó menos palabras empleadas.

Sr. Mansilla—Es que se ha hecho una tempestad dentro de una tetera.

Sr. Posse (F.)—Justamente, hago notar que se ha hecho una tempestad dentro de una tetera, y que la cuestion de soberanía se ha convertido al fin en una cuestion de gramática.

Por lo demas, esto no es nuevo.

En la ley respecto á la construccion del puerto de la Ensenada se ha establecido disposiciones análogas. En la ley sancionada el presente año, autorizando la apertura del canal de las Carabelas, la Cámara ha sancionado un artículo idéntico. Allí se dijo, sin alarmar á nadie: Los buques de la armada que pasen por este canal, quedarán exentos de derecho.

Sr. Gil—Parece que no gusta esto de que *tuviesen que pasar*.

Sr. Mansilla—Hay varias cosas que no gustan.

Sr. Posse (F.)—Señor presidente: si hay de sobra una palabra en la ley, hay falta de tiempo para nosotros, y no creo que el muy escaso de que disponemos debamos invertirlo en discusiones de tan poca importancia.

Al fin no hay nada que pueda comprometer ni las reglas de la buena gramática.

Podrá entenderse bien, como decía el señor diputado, con un síncope: los buques que entren.

Esta redaccion no viola ninguna regla gramatical. Sincopando puede tambien entenderse perfectamente.

Creo, pues, que la cosa es ajustada á la soberania y á la gramática, *(Risas.)*

Sr. Barra—Pido la palabra.

Lo que me ha chocado en esta ley es la concesion que se hace para que los buques de la armada nacional no paguen derecho de puerto. Pero lo diga ó no lo diga la ley, los buques de la armada han de entrar en este puerto, cuando quieran, porque están en su casa, y no necesitan de esta especie de concesion hecha por los empresarios.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Voy á decir muy pocas, señor presidente.

Creo que aquí no hay error de gramática ni de soberanía, y que la única falta que se nota es la de no fijarse en los artículos anteriores.

Esta exoneracion que se hace á los buques de la armada, es porque tienen que usar un canal de dos millas que construirá la empresa.

Ella va á hacer ese canal para que haya puerto. Entónces los buques de la armada nacional no podrán entrar hoy, porque no hay puerto.

Los empresarios van á gastar su dinero para abrir ese canal, como van á gastarlo en hacer muelles y depósitos. Y de todo esto en que el capital particular ha de emplearse, van á aprovechar los buques de la armada nacional; y se trata simplemente de que no paguen derecho por ello.

Me parece que es necesario consignar esto en la ley, porque ni la escuadra ni nadie puede hacerse dueño de los capitales particulares, sin prévia autorizacion legal.

Como ha dicho el señor diputado por Córdoba hace un momento, al sancionarse un proyecto para la apertura del canal de las Carabelas, no hace mucho tiempo, se estableció la misma condicion, exonerándose á la escuadra del pago de derechos porque ese canal era de un particular y no de la Nacion.

Sr. Gil—Pido la palabra.

Voy á poner un ejemplo.

El ferro-carril Central Argentino, del Rosario á Córdoba, es nacional, en el sentido que las leyes nacionales dan á esa palabra.

Sr. Barra—Pero no es un puerto.

Sr. Gil—Sí, señor; no es un puerto, pero los caminos no son propiedad particular. Los caminos, tanto por agua como por tierra, son eminentemente nacionales, no se pueden enagenar.

Se ha comprometido una empresa á establecer rieles, y el dia que ella no sirve al público, sufre la expropiacion de sus líneas. Y esa empresa, señor, sin embargo, cuando lleva en sus wagones los pertrechos de guerra que el gobierno envía, los conduce por la mitad del precio que conduce los demás.

Se trata de un mueble construido por un

particular, y debe establecerse esta especie de deferencia que se hace á la Nacion, porque, de lo contrario, cualquier juez entendería que el gobierno debe pagar tambien derechos.

Es lo que se hace en los ferro-carriles todos los dias.

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Ya que se ha eliminado la cuestion de soberanía nacional, queda subsistente la cuestion de gramática.

Sostengo que está mal redactado el artículo, porque dice: Los buques de la armada nacional que tuviesen que entrar.

Esta frase debe ser reemplazada por otra: Los buques de la armada que *entraren* en el puerto de Ajó. *(Risas)*.

Así quedaría correcto.

»Los que tuviesen que entrar es cosa que no se esplica.

¿Y si no entran?

Suponga el señor diputado que la ley dijera: Tendrán que pagar derecho los que tuviesen que entrar. ¿No lo pagarían entónces los que entrasen?

Por lo ménos, en la parte gramatical hay error.

Las leyes deben ser redactadas gramaticalmente, porque debemos demostrar que siquiera sabemos gramática.

¿La comision acepta?

Sr. Gilbert—Nó, señor.

Sr. Mansilla—¿La comision sostiene que está esto redactado gramaticalmente?

Sr. Gilbert—La comision no ha hecho la redaccion, la ha recibido del Senado; sin embargo, crée quc el sentido de la frase está correcto, que es aceptable, que no hay error, que no hay nada que pueda torcer el espíritu de la ley.

Por consecuencia, cree que se puede votar sin que la gramática se resienta sensiblemente de la forma en que está.

Sr. Mansilla—En fin, dejaremos esto, señor, para que no vuelva al Senado: que quede sacrificada la gramática!

—Se vota el artículo en discusion y es aprobado.

—El artículo 6º es de forma.

Sr. Maglione—Pido la palabra.

No hay ningun asunto importante que tratar en la sesion, y estamos en número tan exacto...

Sr. Figueroa (F. J.)—Sí, hay.

Sr. Maglione—Estamos en número tan exacto, que no se puede seguir así; perdemos tiempo para cada votacion.

Hago mocion para que se levante la sesion.

—Apoyado.

Sr. Figueroa (F. J.)—Hay asuntos á la órden del dia.

Sr. Maglione—Perfectamente, vote en contra de la mocion.

No podemos estar aquí sin poder movernos.

Sr. Presidente—Antes de votar la mocion, debo prevenir á la Cámara que por secretaría se me informa que hay otros señores diputados en antesalas.

Sr. Puebla—Cuántos hay?

Porque si no hay mas que uno...

Sr. Figueroa (F. J.)—Hay asuntos que hace mas de quince dias que están despachados.

Sr. Solveyra—La mocion que se ha hecho es de las que no se discuten.

—Se vota la mocion de levantar la sesion y es aprobada.

—Se levanta la presente siendo las 8 30 p. m.

18ª SESION DE PRÓROGA DEL 22 DE 1885.

Presidencia del Dr. Ruiz de los Llanos

SUMARIO—*Asuntos entrados—Aprobacion del dictámen de la comision de Obras públicas en el proyecto de ley, en revision, autorizando al Poder ejecutivo á invertir 40,000 pesos en proveer de agua á la ciudad de la Rioja.—Aprobacion del dictámen de la comision de Legislacion, en el proyecto de ley autorizando al Poder ejecutivo á invertir hasta la suma de 150,000 pesos en la instalacion de las gobernaciones últimamente creadas en los territorios nacionales.—Aprobacion del dictámen de la comision de Obras públicas en el proyecto de ley referente á la construccion de un camino entre Catamarca y la Rioja, por la quebrada de la Sevila.—Aprobacion del dictámen de la comisiou auxiliar de presupuesto en el proyecto de ley, en revision, abriendo un crédito suplementario al departamento de Guerra por la suma de 100,000 pesos.*

PRESENTES
Presidente
Acosta
Albarracin (B.)
Araus
Araoz
Arjento
Arigós
Balsa
Berdía
Bustos
Cáceres
Cano
Calvo
Cárcano
Civit
Corvalan
Crespo
Dantas
Darquier
Dávila
Demaria
Fernandez
Figueroa (F. C.)
Figueroa (F. J.)
Fúnes
Gallo (D.)
Gallo (P. S.)
Gil
Gilbert
Gomez
Herrera
Lainez
Lahitte
Maglione
Malbran
Navarro Viola
Mansilla
Ocampo
Olmedo
Paz (E. N.)
Paz (M.)
Portela
Posse (F.)
Puebla
Quintana
Rodriguez
Romero
Serú
Solá
Solari
Solveyra
Sosa
Tagle
Terán
Vega
Vidal
Villamayor
Videla
Yofre
Zambrano
Zavalia
Zavalla

AUSENTES
CON LICENCIA
Beltran
Castro
Palacio
Peña
Roca
Torrent

CON AVISO
Coquet
Diaz

—En Buenos Aires, á 22 de octubre de 1885, reunidos en su sala de sesiones, los señores diputados al márgen inscriptos, se declara abierta la sesion.

ACTA.

—Se lée y aprueba la de la sesion anterior.

ASUNTOS ENTRADOS.

DESPACHO DE LAS COMISIONES

—La auxiliar de Presupuesto se ha espedido aconsejando la sancion de un proyecto del Senado, abriendo un crédito de 13,010 pasos al ministerio de Justicia, Culto é Instruccion pública, y otro del Poder ejecutivo, abriendo un crédito de 50,000 pesos al departamento de Hacienda.

[A la órden del dia correspondiente].

ORDEN DEL DIA.

PROVISION DE AGUA.

(*Ciudad de la Rioja*)

Comision de Obras públicas.

A la honorable Cámara de diputados.

La comision de Obras públicas ha tomado en consideracion el proyecto del honorable Senado, autorizando al Poder ejecutivo la inversion de pesos 40,000 para proveer de agua á la ciudad de la Rioja; y por las razones que dará el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros su aprobacion.

Sala de la comision, setiembre 28 de 1885.

Torcuato Gilbert—Filemon Posse—Juan Coquet.

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1º Autorizase al Poder ejecutivo para invertir hasta la suma de 40,000 pesos m$|$n., en la construccion de una toma y canal destinado á proveer de agua á la ciudad de la Rioja, segun los estudios hechos por el Departameuto de ingenieros.

Art. 2º El gasto autorizado se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley,

Art. 3º Comuníquese al Poder ejecutivo,

Dado en la Sala de sesiones del Senado, en Buenos Aires, á 10 de setiembre de 1885.

FRANCISCO B. MADERO.
B. Ocampo,
Secretario,

Febre
Gorostiaga
Leguizamon (L.)
Leguizamon (O.)
Ortiz
Perez
Posse (E.)
Pujol Vedoya
Yramain
Zeballos

SIN AVISO

Albarracin (J. P.)
Araujo
Barra
Costa
De la Fuente
Solier

Sr. Presidente — Esta en discusion en general.

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

El año pasado, señor presidente, el gobierno de la provincia de la Rioja inició esta cuestion ante el Poder ejecutivo de la Nacion, á fin de obtener el concurso de ésta para hacer la obra á que se refiere el proyecto en discusion, obra que tiene un carácter de imprescindible necesidad para aquella provincia, y que no podrá costear por sí sola.

A este fin, solicitó que, por intermedio del Departamento de ingenieros, se hiciese los estudios necesarios para llevar á cabo la obra.

El Departamento de ingenieros mandó á uno de sus empleados á la Rioja, el cual hizo los estudios á que se refiere el proyecto que se acaba de leer.

Segun esos estudios, la obra á realizarse costará la suma de cuarenta mil pesos, aproximadamente.

Últimamente se han renovado las gestiones del gobierno de la Rioja, habiendo sido comisionado especialmente, para este objeto, el señor gobernador de aquella provincia, lo que ha motivado su último viaje á esta capital.

El Poder ejecutivo ha pasado al dictámen del Congreso el proyecto en discusion, pidiendo lo sancione para satisfacer las necesidades indicadas por las autoridades de la Rioja, y al mismo tiempo solicitando autorizacion para gastar hasta la suma de cuarenta mil pesos en la ejecucion de la obra.

El honorable Senado le ha prestado su sancion, y la comision de Obras públicas encuentra que no hay inconveniente de ninguna clase en aprobarlo tal cual viene.

Hay planos y presupuestos de la obra, así es que no ha habido observacion fundamental que hacer

Estas son las razones principales que ha tenido la comision para aconsejar la sancion del proyecto en debate.

—Se aprueba, tanto en general como en particular.

GOBERNACIONES DE LOS TERRITORIOS NACIONALES.

Comision de Lejislacion.

A la honorable Cámara de diputados.

Las comisiones de Lejislacion y auxiliar de Presupuesto han tomado en consideracion el proyecto del Poder ejecutivo sobre gastos en las gobernaciones creadas por ley de 18 de octubre de 1884; y por las razones que dará el miembro informante, tienen el honor de aconsejaros su sancion.

Sala de las comisiones, setiembre 28 de 1885.

Belisario Albarracin—Luis Leguizamon—J. E. Rodriguez—R. J. Carcano—A. de la Vega.

—

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1º Mientras sean incluidas en la ley de presupuesto general las gobernaciones creadas por ley número 1532 de 18 de octubre de 1884, autorízase al Poder ejecutivo para invertir en la instalacion de ellas y en los sueldos del personal y gastos, hasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150,000 m$|$n.), además de la suma votada con igual objeto en el inciso 2º item 8º del presupuesto del departamento del Interior.

Art. 2º Queda comprendida en la autorizacion á que se refiere el artículo anterior el gasto que demande el nombramiento de jueces letrados en las gobernaciones que el Poder ejecutivo determine.

Art. 3º Impútese el gasto autorizado al producido de la venta de tierra pública.

Art. 4º Comuníquese al Poder ejecutivo.

PAZ.

(Véase el mensaje relativo al proyecto en la pág. 365.)

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Albarracin (B.)—Pido la palabra.

No estando presente el miembro informante de la comision en este asunto, voy á permitirme dar á la Cámara los motivos que la han determinado aconsejar la sancion de este proyecto de ley.

Por ley de octubre del año próximo pasado, se dividió los territorios nacionales en nueve secciones, en cada una de las cuáles se mandó crear una gobernacion.

En el presupuesto vigente han sido provistas y se ha dotado del personal necesario á tres de esas gobernaciones: Misiones, Formosa y Rio Negro.

Se destinó tambien, por ley, la cantidad de setenta mil pesos para la instalacion de las seis gobernaciones restantes.

Esta suma ha sido invertida en la instalacion de las gobernaciones del Neuquen, Chaco y Chubut; quedan pues, por instalar las de Santa Cruz, Tierra del Fuego y la Pampa.

El Poder ejecutivo ha sentido la necesidad imprescindible de organizar esas gobernaciones, y es por ese motivo que pide al Congreso autorizacion para invertir hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos, que considera necesaria para su instalacion y para la dotacion de su personal, así como para el de las otras tres que no han sido provistas por el presupuesto.

—Se vota en general el proyecto en discusion, y es aprobado.

—En discusion el artículo 1°.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra. Deseo que la comision me salve una dificultad.

Por el artículo primero se acuerda la cantidad de ciento cincuenta mil pesos para hacer los gastos que ordena esta ley; pero el artículo segundo se establece que «queda comprendida en la autorizacion á que se refiere el anterior, el gasto que demande el nombramiento de jueces letrados en las gobernaciones que el Poder ejecutivo determine.»

Ahora bien, como al sancionar el presupuesto la Cámara resolvió que no se hiciera esos nombramientos de jueces letrados, en los territorios nacionales, dejando subsistente únicamente el de la gobernacion de Misiones, para lo que no se necesita este crédito suplementario, puesto que en el presupuesto está votada la cantidad requerida para el servicio, creo que es innecesario votar toda la cantidad de ciento cincuenta mil pesos.

Como yo votaré en contra del artículo segundo, desde que en el presupuesto no se aceptó que se estableciera juzgados letrados en esas gobernaciones, consecuente con la sancion de la Cámara, creo que debe reducirse algo la cantidad de ciento cincuenta mil pesos.

Yo no sé si la comision ha tenido algun antecedente para sostener esta cantidad.

Sr. Albarracin (B.)—Pido la palabra. Este asunto había sido despachado ántes de la sancion del presupuesto. Despues de sancionado este, y no habiéndose aceptado el juez letrado sinó en una gobernacion, la comision pensaba proponer á la Cámara la supresion del artículo segundo.

Asi es quo no encuentro inconveniente en hacer la reduccion que indica el señor diputado.

Sr. Figueroa (F. J.)—Por eso decía que deseaba saber si la comision había tenido en cuenta esa sancion de la Cámara de diputados en el presupuesto, para segun eso hacer la reduccion correspondiente.

Sr. Albarracin (B.)—Sin embargo, siendo relativamente poco el sueldo de los jueces letrados, podría votarse el artículo primero con los ciento cincuenta mil pesos; el Poder ejecutivo no invertirá sinó lo necesario.

Sr. Figueroa (F. J.)—Consecuente con lo que había manifestado, haciendo un cálculo muy á la lijera, por el recuerdo que tengo de lo que costaba cada juzgado letrado en estas gobernaciones, segun el proyecto de presupuesto del Poder ejecutivo, me voy á permitir proponer una rebaja de treinta mil pesos, dejando la cantidad reducida á ciento veinte mil.

Sr. de la Vega—El Poder ejecutivo no pensaba poner jueces letrados en las gobernaciones, fuera de la de Misiones. Por consiguiente, la reduccion de treinta mil pesos, me parece demasiado.

Cuando mas, podría hacerse una reduccion de cinco mil pesos.

Sr. Albarracin (B.)—Podría fijarse la cantidad que asigna el artículo primero, tal como está, y el Poder ejecutivo invertirá lo necesario.

No podría invertir esa suma en otros jueces, porque no estaría autorizado.

Sr. Figueroa (F. J.)—Parece natural que el artículo segundo se suprima; la comision misma dice que no debe existir: entónces, no veo porque ha de dejarse esta cantidad de ciento cincuenta mil pesos.

Sr. Figueroa (F. C.)—Pido que se vote por partes, porque he de votar porque se ponga ciento treinta mil pesos en lugar de ciento cincuenta mil.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Señor presidente: los que votamos la ley de territorios, tuvimos siempre en vista la necesidad de dar un gobierno civil y administrativo, que sacara á los territorios del gobierno casi militar á que han estado sujetos; lo que hizo que esta Cámara suprimiera en el presupuesto todos los comisarios, de una sola vez.

Es preciso no olvidar que hay territorios de muy diferente importancia.

Hay algunos que tienen mas de treinta mil almas, como he dicho el otro dia relativamente al de Patagones, y me parece perfectamente prudente dar al Poder ejecutivo la facultad de que ponga juez letrado si le parece necesario.

No creo que nadie pueda oponerse á llenar esta necesidad que se siente en todos los pueblos.

Desde que hay cinco ó seis mil individualidades reunidas, es claro que necesitan una justicia; y no una justicia de paz, que tiene

un límite dado y que los deja casi entregados perpetuamente á los comisarios.

Es preciso dar otra guia á los territorios que formamos con la intencion de hacer provincias.

El argumento que oido emplear, relativo al presupuesto, no tiene valor, porque en el presupuesto se puede negar eso, y esta es una ley especial que autoriza al Poder ejecutivo á nombrar juez letrado en los casos que crea conveniente en aquellas gobernaciones cuyas poblaciones é intereses lo requieran.

Hay territorios pobres, pero hay territorios riquísimos.

Yo sé de territorios donde hay propietarios que tienen mas de cien mil duros.

Son intereses que es necesario atender y nunca llegaremos á tener una buena base de colonizacion si no damos las autoridades indispensables para garantir la propiedad y la vida.

Yo estoy por el proyecto tal como viene del Poder ejecutivo, y pediría que se votara así, porque no encuentro, absolutamente, contradiccion entre la disposicion de la Cámara, suprimiendo los sueldos en el presupuesto y una ley especial que acuerde la facultad de crear esos empleados donde fueren necesarios.

Si no son necesarios, no los creará el Poder ejecutivo y no habrá necesidad del crédito; pero si fueren necesarios, no veo porque no ha de estar autorizado para crearlos.

Sr. Albarracin (B.)—La autorizacion es solamente para este año, y no tendría objeto nombrar jueces por cuatro ó cinco meses.

Sr. Calvo—Es preciso que empecemos á dar á los territorios la vida culta que necesitan; es preciso que terminen los cacicazgos.

Sr. Albarracin (B.)—Esas consideraciones las tuvo presente la comision, pero despues la Cámara, en el presupuesto, rechazó el nombramiento de los jueces letrados.

Sr. Calvo—El rechazo, hecho en el presupuesto, no importa el rechazo de una ley especial que podemos presentar siempre. No están los jueces letrados en el presupuesto, por eso viene esta ley; si estuvieran en él, no habría necesidad de dictarla.

Lo que yo deseo es salvar mi voto, porque crear territorios para dejarlos constantemente bajo la administracion militar, es un verdadero desatino.

Sr. Malbran—Voy á hacer presente al honorable diputado por Córdoba, que hacía la observacion, que estas cantidades no se votan para el año que viene; son sumas indispensables para la instalacion de las gobernaciones, segun la Cámara misma lo ha ordenado, y para el pago de los sueldos del personal que el gobierno ha creido deber nombrar.

Así es que la limitacion de la suma daría por resultado no pagar una parte de los empleados que el Poder ejecutivo ha nombrado, creyéndolos indispensables, como lo espresa el mismo mensage.

La suma, pues, debe votarse tal cual la solicita el Poder ejecutivo.

Sr. Figueroa (F. J.)—Debe fijarse el señor diputado, que el artículo segundo dice lo siguiente: que estos ciento cincuenta mil pesos son para el pago de los sueldos del personal de los juzgados letrados.

No existiendo los jueces letrados este año, porque el Poder ejecutivo no ha tenido tiempo de nombrarlos, por no haberse sancionado este proyecto, y en el presupuesto la Cámara ha suprimido los jueces letrados para el año que viene, no queda mas que los meses de noviembre y diciembre para nombrar estos jueces. Y no se esplica como el Poder ejecutivo puede nombrar jueces letrados para noviembre y diciembre, cuando en seguida tendrá que suprimirlos, puesto que, para el año que viene, la Cámara se los ha negado.

Sr. Calvo—El proyecto dice: lo que demande el nombramiento futuro.

Sr. Figueroa (F. J.)—Eso es. Pero fíjese el señor diputado en esto: que el proyecto es de fecha anterior á la remision del presupuesto; es del mes de julio, y por eso dice: mientras sea incluida en la ley de presupuesto.

Vino el proyecto de presupuesto, y el Poder ejecutivo, conforme con su proyecto anterior, incluyó juzgados letrados; pero la Cámara no se los aceptó, para el año próximo.

Por consiguiente, como he dicho, no puede el Poder ejecutivo nombrarlos en ninguna gobernacion por dos meses, puesto que tiene que suprimirlos para el año que viene. Y como tambien el artículo 2° incluye este gasto que el Poder ejecutivo crée tener que hacer, y que no lo hará, hay que introducir una rebaja en proporcion al número de juzgados que no se han de establecer.

Sr. Maglione—Pido la palabra.

A mas del argumento del señor diputado, que es perfectamente exacto, hay esta otra consideracion.

Por el mismo mensaje del Poder ejecutivo se dice que el presupuesto para el corriente año tiene fijados para las tres gobernaciones mas importantes, la de Formosa, la de Misiones, y la de Rio Negro, sesenta mil pesos.

Luego, cada una de las gobernaciones viene á tener veinte mil pesos anuales, puesto que son tres.

Quedan seis mas que están fuera del presupuesto, y para las cuales no sería correcto sancionar una cantidad mayor de veinte mil pesos por cada una, ó sea ciento veinte mil para todas. Creo que es lo que correspondería como máximnm.

Sr. Albarracin (B.)—Se ha gastado mas de sesenta mil pesos.

Sr. Maglione—Sesenta mil pesos, dice el mensaje.

Yo hablo del presupuesto, y no creo que debemos votar mas de esto que el presupuesto mismo asigna: veinte mil pesos para cada una. Quedan tres á pagar, las que harán un total de sesenta mil pesos.

Sr. Albarracin (B.)—No hay inconveniente ninguno en votar los ciento cincuenta mil pesos.

El Poder ejecutivo no podrá invertir esa suma, desdeque los jueces no serán nombrados...

Sr. Maglione—El único inconveniente que hay, es que estamos en crísis y que en tales situaciones no se debe votar mayores cantidades que las necesarias.

Este es el inconveniente sério que veo.

Hago, pues, mocion para que se vote ciento veinte mil pesos en lugar de ciento cincuenta mil.

—Se vota el artículo propuesto por la comision y se aprueba.

—En discusion el artículo 2º.

Sr. Figueroa (F. J.)—Creo que este artículo es inútil.

Sr. Albarracin (B.)—Pido la palabra.

La comision propone la supresion de este artículo despues de la sancion del presupuesto, que niega al Poder ejecutivo la facultad de establecer jueces en las poblaciones nacionales.

Sr. Presidente—Si como parece, la supresion de este artículo tiene el asentimiento de la Cámara, se tendrá por suprimido.

Sr. Calvo—Yo pido que se vote, porque deseo votar por él, aun cuando sea completamente solo. Mi conciencia me obliga á proceder de esta manera.

—Se rechaza el artículo 2º, y se aprueba el 3º y el 4º, quedando así sancionado el proyecto.

CAMINO DE CATAMARCA Á LA RIOJA POR LA QUEBRADA DE LA SEBILA.

Comision de obras públicas.

A la honorable Cámara de diputados.

La comision de Obras públicas ha considerado el proyecto remitido por el Poder ejecutivo referente á la construccion de un camino de Catamarca á la provincia de la Rioja, por la quebrada de la Sébila, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su sancion.

Sala de la comision, setiembre 26 de 1885.

Filemon Posse — T. Gilbert—Luis F. Araoz.

—

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1º Autorízase al Poder ejecutivo para invertir la suma de 60,300 pesos además de los 25,000 pesos votados en ley del 31 de agosto de 1882 en la construccion de un camino de Catamarca á la provincia de la Rioja, por la quebrada de la Sébila, segun los planos aprobados por el Departamento de ingenieros.

Art. 2º Comuníquese al Poder ejecutivo.

IRIGOYEN

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

Por ley del 31 de agosto de 1882 se autorizó al Poder ejecutivo para construir el camino á que se refiere el proyecto que está en discusion.

En cumplimiento de esa ley se dió principio á la obra y se construyó una parte de ella; pero á causa de las dificultades que se presentaron en la construccion, la suma votada no alcanzó sinó para una primera seccion, de diez leguas de estension.

Creyendo que es indispensable la conclusion de este camino, el Poder ejecutivo ha remitido este proyecto al Congreso, pidiendo la ampliacion de la suma hasta la cantidad de 60,300 pesos.

La comision de Obras públicas, teniendo en cuenta los intereses que va á servir este camino, y al mismo tiempo las comunicaciones que facilitará entre los departamentos que cruza y al ferro-carril que se construye de Chumbicha á Catamarca, ha creido conveniente aconsejar la sancion de este proyecto.

El Poder ejecutivo lo ha incluido en la prórroga, considerando, sin duda, que no es posible una demora sin que se resientan los intereses de aquellas localidades.

Estas son las razones que la comision tiene

para aconsejar la adopcion del proyecto en discusion.

—Se aprueba el proyecto en general y en particular.

Código penal.

—Al poner en discusion el despacho de la comision de códigos sobre el proyecto de código penal, pide la palabra el—

Sr. Solveyra—Como para mañana no tenemos órden del dia, pediría al señor presidente, porque soy miembro informante en este asunto y sufro de un fuerte dolor de cabeza, que se suspendiera la consideracion de este asunto hasta la sesion de mañana.

—La Cámara asiente á la indicacion del señor diputado Solveyra.

CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS.

(*Departamento de Guerra.*)

Comision auxiliar de Presupuesto.

A la honorable Cámara de diputados.

La comision auxiliar de Presupuesto ha tomado en consideracion el proyecto del honorable Senado abriendo un crédito suplementario al departamento de Guerra, por la suma de ps. 100,000; y por las razones que dará el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros su sancion.

Sala de la comisian, octubre 7 do 1885.

Belisario Albarracin—Agustin de la Vega—J. E. Rodriguez.

—

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1º Ábrese un crédito suplementario al inciso 11, del departamento de Guerra, por la suma de cien mil pesos (ps. 100,000 m[n).

Art. 2º Comuníquese, etc.

Dada en la sala de sesiones del Senado argentino, en Buenos Aires, á 12 de setiembre de 1885.

FRANCISCO B. MADERO.
B. Ocampo.
Secretario.

Sr. Albarracin (B.)—Pido la palabra.

Aunque el miembro informante de este despacho no se encuentra presente, no tengo inconveniente de dar á la Cámara los motivos que ha tenido la comision para despacharlo favorablemente.

En el presupuesto vigente se votó la cantidad de 144,000 pesos, para subvenir al racionamiento de indios sometidos á la autoridad nacional, teniendo en cuenta que el número de los indios existentes en esa época era solamente de tres mil.

Despues de la espedicion al Chaco se han presentado numerosas tribus, y la cantidad de indios racionados pasa de diez mil. Esto ha hecho que la cantidad votada apénas alcance á costear ese servicio hasta principios de julio del corriente año, y ha puesto al Poder ejecutivo en la necesidad de ocurrir al Congreso solicitando la ampliacion de la partida, pidiendo 100,000 pesos.

Debo hacer presente que, segun informes que he tenido posteriormente al despacho de la comision, aún estos 100,000 pesos van á ser insuficientes.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

Cuando se despachó el presupuesto, el señor ministro de la Guerra hizo presente á la Cámara que tenía espedientes liquidados por valor de mas de doscientos mil pesos, que hay que pagar.

Esto era con motivo de un aumento que solicitó y que la comision le negaba, á pesar de que la Cámara resolvió acordarle treinta mil pesos mensuales, para el año venidero.

Me parece que teniendo constancia, como la Cámara tiene, por las declaraciones que el señor ministro hizo,—como la tengo personalmente, por datos que he recogido en el ministerio, del número de espedientes liquidados que se deben por razon de haber aumentado en un número tan crecido, como no se esperaba, los indios á mantener,—estamos en el deber de votar la cantidad indispensable para ese servicio; y solicito de la Cámara que, de acuerdo con la indicacion hecha por el ministro de la Guerra, y con el conocimiento que tiene el miembro informante en este asunto, y con lo que es de pública notoriedad, que hay ocho mil indios á racionar y doscientos espedientes liquidados, por doscientos diez mil pesos á pagar, cuando aun faltan dos ó tres meses para concluir el año, se sirva aceptar el aumento de la cantidad proyectada, á la suma de doscientos cincuenta mil pesos, que indudablemente los deberá el Poder ejecutivo al fin del año.

Pido, pues, á la comision se sirva aceptar esta proposicion, por las razones espuestas, no tanto por la autoridad de mi palabra, como

por las declaraciones hechas por el señor ministro reforzadas por el asentimiento de la Cámara en la ocasion á que me he referido.

Sr. Albarracin (**B.**) — La comision acepta.

—Se aprueba en general el proyecto en debate.

Se pone en discusion el art. 1°.

Sr. Presidente—La comision ha manifestado que acepta la proposicion del señor diputado por la Capital, de elevar la suma hasta doscientos cincuenta mil pesos.

Si no hubiere inconveniente, se pondrá á votacion.

Sr. Argento—Yo pido que se vote como ha venido en el despacho de la comision, porque no creo que por mas autorizada que sea la palabra del señor diputado por la Capital...

Sr. Vega—Es el ministro de la Guerra quien lo ha dicho.

Sr. Argento—Permítame el señor diputado, no he concluido.

Aunque el señor ministro de la Guerra lo haya dicho, él se refería al presupuesto para el año venidero, no al vigente.

Creo que este es un crédito suplementario para gastos hechos en este año.

Por consiguiente, me parece que mientras no venga el Poder ejecutivo pidiendo una suma mayor que esta, nosotros no podemos acordar sinó lo que ha pedido.

Por esta razon, he de votar en contra de lo que ahora la comision solicita.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

Como lo he dicho ántes, no pretendo que mi palabra tenga autoridad ni peso alguno en la Cámara; me he referido á datos que había adquirido.

Entiendo que el mensage es del 30 de junio, y he recibido ayer por la mañana esta cartita, del señor ministro de la Guerra, con quien había hablado, pidiéndole el dato exacto.

Me dice: «Sírvase usted pedir á la comision tenga presente que hay liquidados 210,000 pesos, por servicio de indios, hasta la fecha, que no pueden pagarse por falta de fondos. Hay ocho mil indios, y acaba de presentarse otra tribu del Chaco.» Firmado, Pellegrini; fecha de ayer.

Así es que no se trata ya de la autoridad de mi palabra, como decía el señor diputado por Santa Fé.

Soy intermediario en esto, en el interés de que el Poder ejecutivo no se encuentre con los inconvenientes inherentes á que el Congreso, con conocimiento de causa, no vote la cantidad necesaria. Y digo con conocimiento de causa, porque he ocurrido á buscar estos datos al ministerio de la Guerra, á consecuencia de una derrota que el señor ministro hizo sufrir á la comision que yo representaba, cuando se trató el presupuesto de ese departamento acordándole la Cámara la cantidad de treinta mil pesos mensuales, en vez de veinte mil.

Yo quería saber si efectivamente se debía esa cantidad; he tenido la prueba, y la he presentado á la Cámara.

Lo que quiero, es que se entienda que no vengo á dar datos á la Cámara, para que por mi sola autoridad se me crea.

Sr. Arjento—Pido la palabra.

No creo que el señor diputado pueda resentirse por lo que he manifestado.

Creo que es racional lo que he dicho en este asunto.

El Poder ejecutivo es colegislador, y como tal contribuye á la formacion de las leyes, presentando proyectos, como lo ha hecho en este caso, y tambien viniendo á la Cámara á pedir la modificacion de los suyos, por medio de un mensaje, por ejemplo, diciendo: he pedido cien mil pesos, pero veo que necesito 250,000.

Por consiguiente, la irregularidad que notaba era que el ministro, que con plena facultad del presidente puede pedir á la Cámara la modificacion de su proyecto, no lo haya hecho, y que se valga de un intermediario como el señor diputado, que por pura deferencia ha venido á decir aquí lo que, francamente, no tenía obligacion de decir.

Y yo, sin dudar absolutamente de las palabras del señor diputado, no creo que sea un procedimiento regular que el Poder ejecutivo se valga de diputados, cuando tiene ámplio derecho para hacerlo él mismo.

El mensage que se mandó á la Cámara vino con la firma del presidente de la República y de su ministro, y una simple insinuacion del señor ministro no creo que sea suficiente en este caso.

Por eso había dicho que, como la Cámara no habia autorizado á la comision para retirar su primer despacho, pedía que se votara tal como había venido.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

No puedo dejar pasar la observacion del señor diputado por Santa-Fé, porque todos nos conocemos, y como el señor diputado por Santa-Fé tiene la ventaja de poder hablar en sério lanzando siempre sus pullas, y como yo sé, como diría él, que no da puntada sin nudo....

Sr. Arjento—Nó! permitame; no le admito que me diga que lanzo pullas.

Sr. Balsa—Está bien; pero como creo

que el señor diputado no dá puntada sin nudo, como él diría.....

Sr. Arjento—Hace mal en creerlo. Es contra el reglamento imputarme intenciones que no tengo.

Sr. Balsa—El señor diputado por Santa-Fé no dá puntada sin nudo, apesar de las intenciones y opiniones que pueda manifestar.

Sr. Argento—No tengo la cara risueña del señor diputado, para poder decir las cosas como él.

Sr. Balsa—Pero no me he de cansar de repetir viente veces que no dá puntada sin nudo.

Sr. Arjento—Y yo le digo que es contra el reglamento....

Sr. Balsa — No hay reglamento que valga!

Sr. Argento—Pido al señor presidente que me haga respetar!

Sr. Balsa—Lo que quiero, es que me respete á mi.

Y no puede admitirle que me presente como intermediario. Yo no soy intermediario de nadie.

Sr. Presidente—Dando por terminado el incidente, ruego al señor diputado que se concrete á la cuestion.

Sr. Balsa—Muy bien.

Dando por terminado así el incidente, y constando que el señor diputado no ha tenido la intencion de lanzar una pulla, le recordaré que en la forma mas suave, y en mi opinion mas correcta, dije que como representante de la comision de Presupuesto, había sufrido una derrota, aquí, sosteniendo, en contra del señor ministro de la Guerra, que este año podía aumentarse esta cantidad pero que me parecía que el año venidero el Poder ejecutivo tendría los medios de reducir los gastos. Y mas sostuve en la comision: que creía perfectamente irregular que la Nacion entera se considerase obligada á mantener para siempre tribus indígenas que no producen nada, siendo los únicos argentinos que viven del tesoro público: los padres, los hijos y las generaciones venideras.

Sin embargo, la Cámara resolvió, no sé si con el voto del señor diputado ó nó, por una inmensa mayoría, contra la opinion de la comision de Presupuesto, votar para el año venidero, 30,000 pesos mensuales, en vez de 20,000 que la comision proponía.

Entónces, como el fundamento de las palabras del señor ministro era lo que este año se había gastado, como él había hecho presente que se debía mas de 200,000 pesos estaba en el deber, nó como intermediacomo me ha calificado el señor diputado por Santa-Fé, lo que es una afirmacion aventurada y que podría yo decir que no tiene el derecho de lanzar.....

Sr. Argento—Ponga el nombre que quiera.

Sr. Balsa—No he ido á solicitar ser intermedairio; he ido á averiguar porqué el señor ministro me derrotaba con argumentos que, en mi opinion, eran dudosos. Y con la lealtad con que creo que demos proceder, vengo ahora á decir: señor presidente, señores diputados, estoy convencido de que se debe mas de 200,000 pesos, y que por consiguiente, la cantidad de 100,000 es insuficiente; la Cámara, siendo lógica con su sancion anterior, debe votar 250,000, y pido que se vote esta suma.

Sr. Argento—Pido la palabra.

Si el señor diputado crée que en algo puede ser ofensivo decir que ha sido intermediario, retiro esa palabra, y digo que el señor diputado propone esto á la Cámara simplemente como diputado.

Pero esto no quita que tenga yo razon en la observacion que hice anteriormente.

Sea que el señor diputado haya propuesto esto por indicacion del señor ministro, ó haya ido á tomar estos datos para traerlos á la Cámara como diputado, no como encargado del Poder ejecutivo, pues no he tenido la intencion de decir semejante cosa....

Sr. Balsa—Muy bien, señor diputado.

Sr. Argento—....digo que creo irregular el procedimiento, por parte del Poder ejecutivo: que cuando 100,000 pesos no alcanzan, para racionamiento de los indios, venga á pedirnos esa cantidad y no 250,000.

Sr. Balsa—El mensaje es del mes de junio.

Sr. Argento—Debo hacer notar á la Cámara que cualquier aumento ó proposicion que se hiciera en este sentido vendría á modificar la ley; y este nuevo asunto que ahora se propone, este gran aumento de mas del doble de lo que pide el Poder ejecutivo, no es un asunto incluido en la prórroga.

Yo, pues, puedo pedir y pido que se vote la cantidad que ha solicitado el Poder ejecutivo.

Sr. Figueroa (F. C.)—Pido la palabra.

Voy á fundar mi voto á favor del despacho, porque creo que no podemos votar los créditos sinó como han venido.

Aquí vienen los espedientes, y la Cámara modifica las partidas, como en la discusion anterior. Yo creo que no se puede votar una partida mayor que la que ha pedido el Poder ejecutivo.

r los 100,000

do espedientes

ló, señor dipu-

la comision ha
ı cantidad de
000 que propo-
la Cámara au-
ambiar su des-

acuerda esta autori-
egativa.

Sr. Presidente—Se votará, entónces, como lo ha propuesto primitivamente.

—Se vota el artículo primero del despacho de la comision, y es aprobado.

—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente—No hay mas asuntos á la órden del dia.

La Camara se ocupará mañana del asunto código penal y de los despachos de las comisiones, que se repartirán hoy ó mañana.

Queda levantada la sesion.

—Son las 8 y 30 p. m.

E PRÓROGA DEL 23 DE OCTUBRE DE 1885

encia del Dr. Ruiz de los Llanos.

rados—Consideracion del dictámen de la comision de Códigos en el Código Penal (Se aprueba en general y se aplaza en consideracion r hasta las sesiones del año próximo).

ıires, á 23 de octubre
los en su sala de se-
ores diputados al márgen
eñor presidente declara
on.

ACTA.

y aprueba sin observacion
ion anterior.

ITOS ENTRADOS.
CACIONES OFICIALES.

esidente del Senado pasa
un proyecto de ley abrien-
ito suplementario al depar-
Justicia, Culto é Instruc-
a por la suma de 22,686-87
ı el pago de créditos pen-
ıtra dicho departamento.
ion auxiliar de Presupuesto]

O DE LAS COMISIONES.

omision de Hacienda se ha

Fernandez
Fúnes
Figueroa (F. C.)
Figueroa (F. J.)
Gallo (D.)
Gallo (P. S.)
Gomez (F. M.)
Gorostiaga
Gilbert
Gil
Herrera
Lainez
Lahitte
Leguizamon (O.)
Maglione
Malbrán
Mansilla
Navarro Viola
Ocampo
Olmedo
Paz (E. N.)
Paz (M.)
Posse (F.)
Puebla
Quintana
Romero

espedido en el proyecto del Poder ejecutivo sobre entrega á la municipalidad de la capital del uno por mil de la contribucion directa.

(Á la órden del dia).

ORDEN DEL DIA.

CÓDIGO PENAL.

Comision de códigos.

A la honorable Cámara de diputados.

Vuestra comision de Códigos ha estudiado con la posible detencion el proyecto de código penal, redactado por el doctor don Cárlos Tejedor, vigente en toda la República por sancion de las legislaturas provinciales.

Si bien la comision no pretende presentar á consideracion de V. H. un plan completo de reformas al proyecto redactado por el doctor Tejedor, crée, sin embargo, que las reformas que propone lo mejoran considerablemente.

Soler
Solá
Solari
Serú
Sosa
Solveyra
Tagle
Terán
Vega
Videla
Yofre
Zambrano
Zavalía
Zavalla

AUSENTES

CON LICENCIA

Beltran
Castro
Palacio
Peña
Roca
Torrent

CON AVISO

Diaz
Leguizamon (L.)
Ortiz
Perez
Posse (E.)
Pujol Vedoya
Rodriguez
Villamayor
Yramain
Zeballos

SIN AVISO

Araujo
Coquet
Costa
De la Fuente
Portela
Vidal

La comision, para el mejor acierto, ha sometido su trabajo al criterio de los hombres que ejercen en la capital la magistratura en lo penal, aprovechando sus indicaciones, para mejorar el proyecto que somete á la deliberacion de V. H.

Esos magistrados, con un patriotismo que les honra, han prestado á la comision el concurso de su ilustracion notoria.

La premura del tiempo no permite consignar por escrito las principales reformas introducidas al proyecto del doctor Tejedor.

El miembro informante las espondrá verbalmente á la consideracion de V. H.

Sala de la comision, setiembre 29 de 1885.

Isaias Gil—Filemon Posse—Mariano Demaría—Bernardo Solveyra—F. M. Gomez.

—

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1° Desde el primero de enero de mil ochocientos ochenta y seis, se observará como ley en la República el Código penal redactado por el doctor don Cárlos Tejedor y reformado por la comision de códigos de la Cámara de diputados.

Art. 2° Solo se tendrán por auténticas las indicaciones oficiales.

Art. 3° Autorízase al Poder ejecutivo para hacer los gastos que demande la impresion del código penal, imputándose á esta ley.

Art. 4° Comuníquese, etc.

Isaias Gil—F. M. Gomez—B. Solveyra—Filemon Posse—M. Demaría.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Solveyra—Pido la palabra.

He sido designado, señor presidente, por mis honorables colegas de comision, para manifestar ante la Cámara las razones que ella ha tenido para aconsejar la sancion del proyecto que está en discusion.

Y siento que haya recaido en mí esta eleccion, teniendo la comision de que formo parte, abogados tan inteligentes y tan distinguidos, que, no dudo, hubieran desempeñado la delicada mision que se me ha confiado, con mas brillo y con mas competencia de lo que yo podré hacerlo.

Reformar un código penal en el corto tiempo durante el cual pueden trabajar las comisiones del Congreso, es una tarea árdua y pesada.

Por este motivo, la comision no tiene la persuacion ni la creencia de que ha hecho una obra perfecta.

Solo viene á hacer presente á la Cámara el resultado de sus esfuerzos y de su labor, para que, desempeñando el Congreso argentino la alta atribucion prescripta por la constitucion, dote á la República de un código que pueda ir reformándose paulatinamente, á medida que, por su aplicacion y su práctica, se vaya conociendo sus desperfectos y sus errores.

La sancion de un código penal,—dice un gran pensador italiano,—es algo que hace época, y época notable, en los anales de un parlamento; porque él implica un conjunto de leyes que vienen á sostener y á defender los mas vívidos y los mas importantes derechos del individuo y de la sociedad.

No basta, señor presidente, que el código civil haya establecido las leyes que deben guiar las relaciones entre los hombres; no basta que haya constituido la familia, que haya establecido el derecho á la propiedad y los medios de adquirirla. Es necesario que la ley penal venga á castigar á aquellas personas que desconozcan ó que vulneren esos derechos.

Es por esto, que el estudio de las leyes penales es, en las legislaciones comparadas, el que ofrece mayor interés y mayor utilidad.

Manifestacion directa de la conciencia pública y realizacion de la idea de lo justo, en sus términos mas simples, las leyes penales reflejan la fisonomía moral de los pueblos, en todas las épocas de su historia.

Cualquier evolucion operada en las condiciones de su civilizacion, se refleja y se reproduce en ellos. El menor cambio, el mas lijero progreso moral operado en sus costumbres, influye tambien necesariamente sobre la aplicacion de esas leyes, sobre la distribucion de las penas y sobre la calificacion de los actos punibles.

Es que, no siendo el derecho penal otra cosa que la consagracion ó la sancion de la moral social, no podía permanecer estacionario, en medio de este movimiento de progreso que impulsa á las sociedades modernas, no girando al rededor de un círculo, como lo creía Vico, sinó marchando en línea recta, salvo algunas pequeñas y momentáneas desviacio-

nes, hacia su progreso indefinido é ilimitado.

Las leyes penales, pues, vienen haciendo sensible la marcha y el desarrollo de las sociedades, y demostrando el triunfo de la justicia sobre la venganza, del derecho sobre la fuerza, de la civilizacion sobre la barbarie.

Esta, mas que ninguna otra rama de los conocimientos humanos, interesa á todos los espíritus, porque trata de la defensa de los intereses de los individuos y de las sociedades, de la paz, del órden, de la conciencia pública.

Por esto, señor presidente, las sociedades, al progresar, van desechando poco á poco las penas y sufrimientos crueles que un estado de civilizacion embrionaría, que las supersticiones religiosas, que una mala filosofía, imponian á los hombres.

Hoy el pensamiento humano para conquistar todas esas grandes verdades que constituyen la gloria y el orgullo de los tiempos modernos, no tiene ya nada que temer de la hoguera ni del tormento.

Es porque en el estado actual de la civilizacion, el derecho penal no es el derecho de venganza; derecho privado, que pasaba de la familia del ofendido á la familia del ofensor, y que perseguía hasta en sus descendientes, y que tan vivamente encarna el poeta florentino en las dos grandes familias italianas.

No es la penalidad religiosa, que veía en el mas simple pecado, el ataque á la liturgia, la ofensa á Dios, y segun la que, como grande era la persona del ofendido, grande tambien debía ser la pena que se aplicase al ofensor.

No es la penalidad política, por la cual, siendo la persona del rey ó de algun miembro de la familia dominante, el ofendido, pasaba á él todos los bienes del ofensor; de aquí nació la confiscacion y todas aquellas penas bárbaras y crueles de que la historia nos ha dejado con el nombre de «delitos de lesa magestad».

Grande era la línea que separaba al noble del plebeyo.

El plebeyo no podía ejecutar ciertas acciones, las mas insignificantes de la vida; usar trage de seda, matar un zorro; esos actos se castigaban con mas la penalidad que ahora tiene el robo la estafa ó el abuso de confianza

A la penalidad política y religiosa, el espíritu moderno ha sustituido la penalidad social, en la cual las penas son impuestas á nombre y en interés de la sociedad.

Han bastado estas transformaciones, estos cambios, para rodear al acusado de toda clase de garantías, para asegurar al juez una mision augusta; para defender de una manera eficaz á la sociedad, para quebrar, en una palabra, todos esos instrumentos de suplicio y de tortura que, mas que la justicia, simbolizaban la venganza.

Y á pesar de esto, señor presidente, ¿ha llegado á su límite el derecho penal? ¿Es exacta, es verdadera esa ley que establece que la «penna debet commensurare delicto.»

Cuando vemos que la prision impuesta áun individuo que tiene una gran fortuna, por un delito determinado, es una pena distinta que la impuesta á una persona que mantiene á su familia con el sudor de su frente y con su trabajo personal; cuando vemos que una multa impuesta á un hombre rico por el mismo delito, es distinta que aquella impuesta á un hombre pobre, á quien se le consume los ahorros y la economía de toda su vida; decimos que la sociedad debe contentarse con estas fórmulas gráficas, pero desesperantes, de la imperfeccion humana; y es un consuelo tambien para la civilizacion, saber que los tratadistas y los doctrinarios franceses y alemanes, y de la mayor parte de los pueblos civilizados, se ocupan de establecer principalmente esta relacion de la pena con el delito.

La comision, señor presidente, ha tenido á la vista dos códigos: el redactado por el doctor Tejedor, por encargo de la provincia de Buenos Aires, y el mismo código corregido por una comision nombrada por el gobierno nacional.

El primero, había tomado como base de sus estudios el código bávaro; el segundo, había tomado el código bávaro y el código español; es decir, á dos pueblos de raza distinta, de tradiciones diferentes, de costumbres distintas.

La primera cuestion que se inició en el seno de la comision, fué sobre cual proyecto tomaría como base de su trabajo: si el del doctor Tejedor, ó el mismo revisado por la comision encargada de hacerlo. Y la comision se manifestó unánimemente sobre la conveniencia de tomar como base de sus estudios el código del doctor Tejedor.

Y este pensamiento fué unánime, no solo entre los miembros de la comision, sinó tambien entre las personas ilustradas que se habían dedicado al estudio de este asunto.

Y no he consultado, señor presidente, en este foro, á ningun abogado que no haya felicitado á la comision por el acierto que había tenido en la eleccion; á tal punto, que el año anterior, cuando la comision de códigos había despachado ya este mismo proyecto sin las grandes reformas, y sin el gran estudio que se ha hecho de él actualmente, un juez distinguido de la provincia de Buenos Aires, el doctor Ramos Mejía, escribió en «La Nacion» artículos brillantes combatiendo á la comision, porque creía, con error, que ella había tomado

como base de sus estudios el código penal de la comision nombrada por el gobierno nacional.

En efecto, señor presidente, la comision se preocupó de esta eleccion, y estudiando este último código vió que ella no podía tomarlo como base de su trabajo, porque no hay unidad, hay falta de filosofía, diré así, hay confusiones grandes, divisiones erradas, que no podían servir de base á la confeccion de un código.

Por ejemplo, dice: «Delito, en general, es la infraccion voluntaria de la ley penal. Cuando esa infraccion se comete con dolo, toma especialmente el nombre de culpa; cuando se comete sin dolo, se llama culpa».

Esta culpa, señor presidente, es únicamente segun los códigos de todas las naciones del mundo, para ciertos delitos determinados.

No se puede establecer una generalidad en la culpa.

El código de Zurich, el código aleman, y todos los códigos, en fin, establecen que la culpa debe entrar únicamente en el homicidio y en las lesiones corporales.

El artículo segundo dice que este código no comprende las contravensiones á las disposiciones de policía, los delitos de imprenta, los del fuero militar, del fuero nacional, penados por leyes especiales.

Es sabido que un código no comprende las contravenciones de policía cuando no están espresamente establecidas, como en el código francés.

Los otros incisos del artículo á que me refiero son tambien inútiles, desde que está consignado el principio en nuestra constitucion.

Tenemos, pues, entónces, que el código de la comision empieza en el libro primero, seccion primera, título primero, con un artículo tercero, que define la voluntad criminal, diciendo que es la libre decision de cometer un delito.

Pero las leyes mandan ó prohiben, no hacen doctrinas, ni sientan principios abstractos, y la ley penal tiene en vista al hombre libre, y todos los códigos eximen de pena al loco y al que no tiene conciencia de que haya delinquido.

Es, pues, inútil y anticuado este artículo.

En los delitos consumados, en los frustrados y en la tentativa, tambien este código tiene, á juicio de la comision, grandes inconvenientes, grandes inperfecciones.

No analizo con mayor detencion, señor presidente, porque comprendo que á la altura que han llegado las sesiones del año, no se puede hacer un estudio detenido sobre estos principios.

En la division que hace el código, diré para terminar, en los delitos contra las personas, pone el homicidio, el infanticidio, el aborto, el suicidio, las lesiones corporales, amenazas y coacciones, injurias y calumnias.

Y yo pregunto: ¿por qué han de ser estos, delitos contra las personas, y no el estupro y la violacion?

¿Por qué la injuria y la calumnia, y no la detencion privada?

La division que hace este código no responde á ningun principio de sana filosofía.

En los delitos contra las garantías individuales, pone la detencion privada, la violacion del domicilio, el descubrimiento y revelacion de secretos.

¿Por qué estos delitos han de menoscabar las garantías individuales mas que el homicidio, la injuria y la calumnia?

No se comprende esta division en un código.

Por consiguiente, la comision de códigos tomó, en vista de estas imperfecciones y de otras muchas que creo inútil investigar, tomó, como base de su trabajo, el código del doctor Tejedor.

A este código, señor presidente, le ha hecho grandes reformas.

El código del doctor Tejedor divide los actos ilícitos en crímenes, delitos y contravenciones.

Esta division tripartita fué establecida por el código francés y seguida por algunos códigos de Alemania, por el de Italia y por el de Bélgica, últimamente.

Ha tenido en Hauss un gran defensor; pero ha tenido tambien en Rossi y en todos los autores modernos, grandes opositores.

Un acto ilícito puede tener todas las apariencias de un crímen, pero despues que viene el sumario, despues que viene la prueba, puede llegar á ser delito. Y lo que digo del crímen, lo digo vice-versa del delito.

Rossi decía que esta era una division material, que veía únicamente la aplicacion de la pena y no la naturaleza intrínseca de las acciones humanas.

Entre nosotros, señor presidente, esta division no tiene razon de ser, porque la constitucion, en sus artículos quince y veintidos, habla indistintamente de los delitos y crímenes; y el delito, segun ella, no puede ser ménos que el crímen, porque al hablar del hecho mas horrible, del atentado mas grande que puede cometerse, la traicion á la patria, lo llama delito y no crímen.

Entónces, pues, si la constitucion no ha hecho distincion de estas palabras, y si todos los tratadistas modernos rechazan esa distincion no había razon para que nosotros la esta

bleciéramos en el proyecto que está en discusion; y por eso no hemos tenido inconveniente ni hesitacion alguna en quitarla del código.

Se ha suprimido las penas de retractacion y de confinamiento.

Respecto al confinamiento, es algo raro lo que sucede aplicando el código del doctor Tejedor,

Un robo, por ejemplo, tiene pena de prision segun las circunstancias en que se comete; pero reincide el individuo y entónces ya no es mayor su prision ni se le aumenta la pena, sinó que se le aplica la de confinamiento; y el individuo es puesto en un buque, costeados sus gastos por el gobierno, y mandado al Paraguay, al Brasil ó al Estado Oriental. Tenemos, entónces, que muchas de estas naciones (recuerdo ahora la del Paraguay) han reclamado de estos presentes griegos, que les hacía el gobierno argentino, mandándole á su territorio los ladrones incorrejibles ó reincidentes.

Nosotros hemos establecido mas severidad en la pena para los reincidentes, penas de prision ó de penitenciaria pero nunca el confinamionto.

El doctor Tejedor no establecía para dar á los jueces mayor jurisdicion ó mayor amplitud en sus decisiones, un máximun ó un mini. mun de penas, y ante la variedad de los delitos, la comision ha creido mucho mas conveniente dejar á los jueces que puedan imponer un máximun ó un minimum de penalidad, cuando comprendan que el delito ejecutado tiene circunstancias atenuantes ó agravantes que puedan dar lugar al aumento ó á la disminucion de la pena en el grado á que ella corresponda.

Se ha suprimido tambien todo lo que se refiere á las responsabilidades civiles, porque ellas están, como deben estar, legisladas en el código civil.

Existía tambien en este código algo raro, y mas que raro, injusto. Al individuo que había sufrido cuatro, ocho, ó diez meses de prision, ántes de ser sentenciado, no se le contaba en la sentencia ese término de prision préventiva.

La comision creyó que esto era injusto y que era aplicar al mismo individuo por el mismo delito dos penas: la prision que ya había sufrido y la prision que debía comenzar á sufrir desde el momento en que se daba la sentencia, y ha declarado que la prision preventiva debe contarse como pena, estableciendo las equivalencias en las penas de arresto, prision, presidio y penitenciaria.

Se ha legislado sobre robo de cadáveres, Todos los señores diputados recuerdan lo que ha sucedido en nuestros tribunales hace poco tiempo. Una horda de bandidos robó el cadáver de la que fué en vida una distinguida matrona de esta sociedad. Se tomó á los delincuentes, se les puso presos, y sin embargo la justicia les absolvió, por que no estaba legislado su delito, puesto que delito es toda accion ú omision contraria á una ley penal, y puesto que no podía considerarse robo un hecho que se había sustraido á las previsiones de la misma ley.

La comision, para subsanar esta deficiencia, ha establecido penas para los que cometan estos actos.

Se ha suprimido tambien, siguiendo en esto la doctrina establecida, la pena contra el suicidio y contra el que preste medios al suicida para realizar su intento.

Crée la comision que la ley humana no puede alcanzar á aquel que se ha quitado la vida, y que si no puede castigar al autor principel, ménos puede castigar á los cómplices, tanto mas cuanto que no se podría evitar esto.

El doctor Tejedor castigaba el suicidío frustrado; pero esto es obligar al individuo á que ponga todos los medios á fin de que no se frustre su intento. Por eso la ha quitado la comision.

En fin, señor presidente, ha suprimido varios artículos, y adicionado otros é introducido muchos nuevos.

Estas reformas, como lo dice el mensaje, han sido consultadas con los señores miembros de la Cámara de apelaciones y con los señores jueces de primera instancia en lo criminal, y todos ellos han estado conformes con las modificaciones.

Creo, señor presidente, y repito, que en la época á que han llegado las sesiones, no se puede hacer largos informes; pero quiero salvar, sin hacer cuestiones doctrinarias ni filosóficas, las doctrinas que yo he profesado desde mi niñez, y que profesa tambien mi distinguido colega por Córdoba, el doctor Posse.

Hablo respecto de la pena de muerte.

Nosotros dos somos abolicionistas; pero en la comision había tres partidarios de la pena de muerte.

Digo que no quiero hacer cuestion filosófica, que no quiero entrar á demostrar que la última pena de muerte no es ni reformadora, ni ejemplar, ni instructiva.

Sentado este principio, porque la filosofia ha dicho su última palabra al respecto, solo quiero hacer presente un informe del señor capellan de la prision de Penteville, en Inglaterra.

La Inglaterra establecía con profusion la pena de muerte. Hasta por el robo se aplicaba, en época no muy lejana.

Cuando se reformó la legislacion, en esa prision había doscientos individuos sentenciados á sufrir la pena de muerte. Debian morir en el cadalso. Esa lejislacion nueva les salvó la vida, porque tenía efecto retroactivo desde que se trataba de una verdadera ley de órden público.

Pues bien; el señor Kismille que era un virtuoso sacerdote, decía: de estos doscientos condenados, á quienes la nueva ley ha salvado la vida, todos ó la mayor parte se volvieron miembros útiles á la sociedad—Sin embargo, todos debian morír en un cadalso, en el caso de no haberse reformado la legislacion.

El señor Livisgtone, el célebre codificador de la Luisiana, establece tambien un ejemplo de un tal Wilson que fué á presenciar uno de estos asesinatos legales, y en el mismo acto mató á un hombre; tratando de demostrar así, que la pena de muerte en vez de ser reformadora es corruptora.

Recordaré tambien este otro hecho: el de una mujer inglesa cuyo marido había sido condenado, por falsificador de billetes, á sufrir la última pena. Le entregan el cadáver, la policía sigue la pesquisa creyéndola á ella misma fasificadora, y despues que le habian muer to á su marido, entran á su casa en momentos que escondía en la boca del cadáver los mismos billetes falsificados, que iba á vender á otro individuo que estaba allí.

Luca, en un informe que hizo sobre la pena de muerte, decía que el año 26 en Francia, ocho condenados fueron declarados inocentes.

Y Larochefoucold dice que durante veinte años, seis sentencias de muerte han sido derogadas todos los años.

En vista de estos datos estadísticos, creo que la pena de muerte no debe existir en los códigos de ninguna nacion civilizada.

Creo, pues, que estas lijeras razones bastaran para que la Cámara se aperciba del esfuerzo que ha hecho la comision para tratar de concluir su trabajo en estas sesiones; y para aconsejar á la Cámara la sancion del proyecto en debate.

He dicho.

Varios señores diputados—Muy bien!

Sr. Arjento—Pido la palabra.

Con sentimiento voy á dar á la Cámara las razones que tengo para votar en contra de la sancion del código penal.

No es porque no crea llegada la oportunidad de que el Congreso se preocupe de este asunto, haciendo uso de una facultad constitucional que le es propia, sinó por las razones que voy á dar.

Cuando se trató del código de minería, tuve ocasion de manifestar á la Cámara que yo no participo de la opinion de aquellos que creen que el modo de sancionar esta clase de leyes es votarlas á libro cerrado, puede decirse.

Yo he leido y estudiado (como me lo exije mi profesion) el código del doctor Tejedor, y tambien he leido la reforma de la comision revisora, á que ha hecho referencia el señor miembro informante; pero no he tenido conocimiento de las modificaciones de la comision de la Cámara, por que no han sido impresas ni repartidas.

Así es que, apesar de que hago justicia á la competencia de la comision, y la felicito por su laboriosidad en el despacho de este asunto, no puedo dar mi voto con conciencia sobre una materia tan grave como esta, pues no he tenido tiempo de estudiarla. No me queda, pues, mas recurso, desde que la Cámare ha resuelto tratar este asunto sobre tablas, se puede decir, que votar en contra.

Siento tener que hacer esta manifestacion, sobretodo despues del luminoso discurso que acaba de pronunciar el señor miembro informante.

Sr. Solveyra—Como el voto contrario del señor diputado es cuestion de conciencia, por falta de preparacion, no tengo nada que decir.

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Para preguntar á la comision si se ha repartido impreso á los señores diputados el proyecto de reformas que presenta.

Sr. Solveyra—Hay un solo ejemplar.

Sr. Mansilla—Entónces, yo me encuentro en la misma situacion de espíritu que mi honorable colega por Santa-Fé. Reconociendo la competencia de los miembros de la Cámara que han tomado parte en la confeccion de este proyecto de reformas al código vigente en la provincia de Buenos Aires, no puedo votar sinó en contra; no sé cuáles son esas reformas.

Sr. Fúnes—Pido la palabra.

Yo respeto mucho las razones que han espuesto los señores diputados que acaban de hablar, pero desearía que se salvara de alguna manera las dificultades que se oponen para la sancion de estas reformas al código penal, que me parece que es una necesidad muy sentida.

Inspirándome en la confianza que se tiene en los trabajos de la comision, propondría que se aplazase este asunto hasta la sesion siguiente, para que nos acercáramos á la secretaría y revisáramos algo este proyecto,

Entónces la Cámara podría resolver si crée deber votarlo ó nó.

Sr. Mansilla—Que se imprima y reparta.

Sr. Lainez—Iba á hacer mocion para que, si no hay tiempo de imprimir y repartir las reformas, se diera lectura de las modificaciones.

Sr. Solveyra—Las modificaciones están en todo el proyecto.

Sr. Lainez—Perfectamente: leeremos todo el código.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra.

Creo que no vamos á adelatar absolutamente nada, con esa lectura.

La simple lectura del código nos ocuparía toda la sesion, porque, segun entiendo, las reformas deben alcanzar á tres ó cuatro cientas.

Sr. Lainez—Serán dos horas de lectura.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pero ¿qué cabeza humana hay que pueda formarse una idea completa de las modificaciones hechas á un código, por la simple lectura? Es imposible!

Algunos diputados—Es exacto.

Sr. Figueroa (F. J.)—Es imposible, así, darse cuenta de la idea dominante de un código, de la unidad que debe haber en toda legislacion, y sobre todo en una materia tan importante como esta, en que se trata de la vida y de los intereses de los individuos.

Señor presidente: yo creo, lo mismo que el señor diputado por Santa-Fé, que es necesario, que es urgente dictar un código penal para nuestro país, y que debemos buscar algun medio que pueda conciliar las dificultades que se toca. Pero sancionar el código con el solo informe del señor diputado, aunque respeto muchísimo la erudicion de cada uno de los miembros de la comision que ha hecho ese estudio, equivaldría á decir lo siguiente: Póngase en vigencia el código que redactará tal comision; no el código que ha hecho, porque para nosotros no está hecho, puesto que no hemos tenido siquiera en nuestras manos una sola modificacion de las que propone la comision; absolutamente ningun antecedente, en fin.

A este respecto, recordaré que este fué uno de los fundamentos por los cuales hemos aplazado otro pryecto de código hace algunos dias.

Se pide que se sancione un código que ningun diputado tiene, ni en su casa.

Sr. Solveyra—Era un código nuevo; este es viejo, son reformas á un código en vigencia en toda la República.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pero el señor diputado acaba de manifestar, como miembro informante de la comision, que las reformas son desde el primer artículo hasta el último.

Por consigniente, este es un nuevo código.

Sr. Solveyra—Son roformas.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pero hay reformas sustanciales, como acaba de manifestar el señor diputado mismo, en su informe.

Sr. Solveyra—Las he manifestado.

Sr. Figueroa (F. J.)—Creo, pues, que debemos tener á nuestro estudio estas reformas siquiera algunos dias; porque por una simple lectura nc podemos sancionarlas.

Mas bien, podríamos suspender este asunto hasta de aquí tres ó cuatro sesiones.

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

No veo mas que dos caminos: que se imprima los artículos del código nuevo y los correlativos...

Sr. Paz (E. N.)—Ni en un mes!

Sr. Mansilla—Es el único modo de votar concientemente: habiendo estudiado las reformas.

O que se aplace la consideracion de este negocio hasta el año que viene.

Si fueren fundadas las razones en que nos apoyamos, para aplazar hasta el año que viene la sancion de otro código, en este, que afecta mayor suma de intereses, puesto que están comprometidos los intereses primordiales de la sociedad, no veo por qué razon procederíamos con precipitacion. Repitiendo lo que casi es ocioso: que sería muy difícil encontrar en esta Cámara una comision mas competente, para examinar el código del doctor Tejedor y aconsejar las reformas que la ciencia y la esperiencia hayan sujerido.

No me atrevo á hacer la mocion de que se aplace este asunto hasta el año que viene, pero creo que debemos empezar por lo primero: que la Cámara resuelva que se imprima como órden del dia el despacho de la comision; en esta forma, por ejemplo: en un pliego de papel ancho, de un lado el artículo del código en vigencia, y del otro la reforma aconsejada por la comision.

Sr. Paz (E. N.)—Serán dos libros de trescientas páginas.

Sr. Mansilla—Pero, qué vamos á hacer!

Sr. Posse (F.)—Pido la palabra.

No estoy habilitado para oponerme á las indicaciones hechas, de suspender la sancion del código penal, puesto que soy uno de los miembros de la comision que lo ha estudiado y presentado á la consideracion de la Cámara.

Pero quiero decir algunas palabras, despues del luminoso informe de mi compañero de comision el doctor Solveyra, por si ellas pueden llevar la tranquilidad al ánimo de los diputados que piensan que no puede sancionarse este código, sinó despues de un meditado y detenido estudio.

Desde luego, no es posible satisfacer los deseos del señor diputado por Buenos Aires, de que se imprima en un pliego de papel, de

un lado el código del doctor Tejedor y del otro las reformas que ha introducido la comision, porque esas reformas son numerosas: las hay de redaccion, las hay de colocacion de artículos, y por eso la comision no ha despachado diciendo cuáles reformas ha hecho, sino presentando un proyecto de código como á su juicio cree que debe quedar.

Las reformas son muchas, y tenian que ser, porque un diverso sistema tenía que conducirnos forzosamente á esta multiplicidad de reformas.

El doctor Tejedor, en su proyecto de código, establece siempre penas sin máximum ni mínimum, para los actos penados por la ley.

Así, por ejemplo, el que roba cien pesos tiene tal pena, y siempre el que roba cien pesos tiene tal pena.

De manera que es establecer una aplicacion siempre injusta de la ley, porque el mismo acto puede variar desde ser un acto virtuoso, un acto santo, un acto justo, hasta ser un crímen horrendo.

Matar á un hombre puede ser un acto virsuoso; matar un hombre puede ser un acto atrozmente culpable.

No se puede poner este sistema de penas; no existe en ningun código moderno.

La comision ha creido que la aplicacion de la pena es el resultado de la accion combinada de la ley y del juez.

Entónces, en todos los artículos en que el doctor Tejedor acepta este sistema, la comision dice: al que hace esto, se le pone desde tal á tal pena, dejando al criterio del juez la aplicacion desde el mínimum hasta el máximum.

Esta sola reforma, como ven los señores diputados, nos ha inducido á tocar muchos artículos: todos aquellos en que el primitivo código se limitaba á establecer una pena determinada.

La reforma que importa la division del título preliminar, salta á la vista.

En este título, se hace diferencia entre crímen y delito.

Hay un verdadero y notorio inconveniente; hay hasta una imposibilidad legal de hacer distinciones que no están en nuestras costumbres ni tradiciones legales, entre crímen y delito, y que, además, no tienen objeto práctico alguno.

El único objeto que pudieran tener, es determinar la jurisdiccion de los jueces; decir, por ejemplo: el crímen pertenece á la justicia criminal y el delito á la justicia correccional.

Pero los nuevos tratadistas y los códigos mas modernos dirimen esta jurisdiccion, con mas razon, con mucho mas acierto, por la cantidad de las penas; y así se dice: tal pena es de jurisdiccion correccional.

Despues se espresa en ese título lo que no se legisla; pero para saber sobre qué se legisla, basta leer lo que se legisla.

El codigo no legisla sobre delitos militares. Basta con que no legisle para que se sepa que no legisla sobre esos delitos.

¿Porque no dice que no legisla sobre delitos de marina? Basta que no lesgile para que se sepa que no lo hace.

Entónces, pues, esta parte es perfectamente inútil.

Otra de las reformas que ha hecho la comision se refiere al mejor órden de la enumeracion, y muchos de los que son artículos en el código del doctor Tejedor, la comision los ha hecho incisos.

Por ejemplo, en el codigo primitivo del doctor Tejedor se determina, por artículos separados, lo que son circunstancias agravantes.

Naturalmente, es mucho mas correcto, mucho mas lógico, establecerlo por incisos.

Respecto á la penalidad, lo único que ha aumentado la comision es el castigo del hecho que ha recordado mi honorable colega el señor Solveyra: el robo del cadáver de una señora, que quedó impune por no encontrare pena.

La comision ha previsto el caso.

Ella ha quitado la pena que el codigo imponía á los que presten auxilio á un suicida.

La comision ha creido que el suicidio es un acto que escapa á la accion social, que no puede castigarlo.

Será inmoral, será cuanto se quiera; pero el suicidio escapa á la accion penal.

Si la sociedad castigase al suicida, la pena solo podría aplicarse al suicida que no lograra matarse, y en este caso la ley lo obligaría á tomar precauciones sérias, para que el hecho criminal no se lleve á cabo.

Por eso la penalidad sería contra el objeto de la ley.

Uno de los caractéres principales, uno de los caractéres más preciosos de la ley, es el ser preventiva, amenazar, para que se retraigan del delito.

Aquí, al contrario, la ley diría al suicida: Asegure usted su muerte, porque sinó, le voy á castigar.

La comision no ha introducido una cosa que sea nueva en el derecho penal. Los autores modernos establecen que el suicidio es un acto que escapa á la accion social. .

Imponer una pena, sería ir contra la naturaleza de la penalidad, sería inducir al suicida á consumar el hecho.

En nuestra antigua legislacion se imponía una pena, la única que podía ser eficaz, pero que es bárbara, y que todas las legislaciones modernas han abolido: al suicida se le confiscaban los bienes; de manera que eran los hijos los que venían á soportar la pena del suicida.

La confiscacion de bienes era la única cosa que podía retraer á un suicida, por no dejar á los hijos en la miseria; pero no es posible establecer esta pena, que está rechazada por todas las legislaciones modernas.

El código del doctor Tejedor, deja, sin que la comision se haya podido esplicar la razon, graves vacíos de tiempo que no se aprovechan para la penalidad.

Segun el código del doctor Tejedor, la prision acaba á los tres años, la pena de penitenciaria á los seis, y el presidio á los seis tambien.

De manera que había un espacio de tres á seis años, completa y perfectamente inutilizado para la penalidad.

La comision ha aprovechado ese espacio de tiempo.

Igualmente dejaba otro espacio de tiempo esterilizado para la penalidad, entre la pena de arresto y la pena de prision, espacio de tiempo que la comision ha aprovechado tambien para establecer el sistema de penalidad más correcto, y para dejar mayor espacio entre el máximum y el mínimum.

Se encontraba en el código del doctor Tejedor, como en otros códigos, muchas disposiciones sobre acciones civiles, reglamentando todos la estension de sus acciones y la manera de hacerlas prácticas.

Pero esto era estralimitar sus facultades, porque el delito es una fuente de accion, como el contrato, y éste está legislado en el código civil.

Por consiguiente, la comisien ha eliminado del código penal, todo aquello que le es completamente estraño, como es la reglamentacion de las acciones civiles nacidas de los delitos, porque no pertenecen á un órden de legislacion determinada por el orígen que tengan, sinó por la naturaleza de la accion.

La accion penal debe estar legislada por el código penal, como la civil por el código civil, y la comercial por el código comercial.

He querido dar estas breves esplicaciones, y tendré mucho gusto, en cuanto me sea posible, en satisfacer algunas dudas que se susciten, sintiendo no haber tomado apuntes de las reformas que la comision ha introducido, puesto que esta tarea estaba encomendada, con mucha razon, al señor doctor Solveyra, que la ha desempeñado con brillantez; pero he querido, digo, dar estas breves esplicaciones, para que la Cámara no se asuste con la enormidad de las reformas. Son muchas, pero todas obedecen á un sistema.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra.

Deseo hacer la siguiente pregunta, para saber cómo voy á votar.

Se pone en discusion general el proyecto de la comision, que se compone de tres artículos.

Votado en general ¿cómo vá á ser la votacion en particular?

Sr. Solveyra—Se votarán los artículos del proyecto, declarando vigente el código.

Sr. Figueroa (F. J.)—¿Con las modificaciones que la comision ha entregado en secretaría?

Sr. Solveyra—Sí, señor.

Sr. Figueroa (F. J.)—Bien; entónces voy á hacer esta pregunta.

Hay en el código penal un punto que es el mas importante de todos los que contiene, y en el cual la comision, segun el miembro informante, se encuentra dividida: me refiero á la pena de muerte.

La mayoría de la comision sostiene la pena de muerte, cosa, como todos lo sabemos, muy debatida actualmente en las naciones civilizadas, en la mayor parte de las cuales ha desaparecido esta pena que califico de bárbara, de cruel é injusta.

Sr. Posse (F.)—Si me permite, le voy á dar una esplicacion.

La comision ha querido esquivar esta discusion, que es interminable, y ha dejado la pena de muerte sin la menor alteracion, tal cual está en el código del doctor Tejedor, que ya es ley en toda la República.

Este código, como digo, está en vigencia en toda la República, por leyes especiales de las provincias.

No invocaré el criterio de la comision, porque sería hasta cierto punto invocar el mio própio; pero sí diré que la comision ha consultado á los miembros de la Cámara del crímen las reformas que ha introducido; que ha escuchado las indicaciones que esta Cámara ha creido deber hacer, y que las ha incorporado á su plan.

Y, en honor de los dos jueces del crímen, doctores Aguirre y Torres, debo declarar ante la Cámara que ellos han tenido la amabilidad de pasar en mi casa muchas noches, hasta más de las doce, ayudándome á dar la última revisacion al proyecto de código penal.

Tengo la satisfaccion de decir á la Cámara que, debido al criterio de estos magistrados, es que el código penal que hoy está en vigencia en casi toda la República, se ha mejorado mucho con el proyecto que la comision ha sometido á la deliberacion de la Cámara.

Entónces, pues, se haría un bien al país si se le prestara su sancion.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Soy el primero en creer lo que dice el señor diputado: creo que las reformas que ha hecho la comision han mejorado de una manera especial el código.

Indudablemente, creo que todas las reformas que ha hecho son muy buenas, y tengo esta creencia teniendo en cuenta las personas que componen la comision, no porque haya leido las reformas.

Sin embargo, hay una cuestion, que es la que acabo de apuntar, la pena de muerte—cuestion muy grave—cuestion respecto de la cual cada uno tiene su opinion, que la discusion puede tambien llegar á hacer variar, convenciendo á uno de lo contrario de lo que creía.

Respetando muchísimo la opinion de todos los que estuvieren en contra de mi creencia —y desde ya adelanto que estoy completamente en contra de la pena de muerte—digo: ¿Cómo hace la Cámara para suprimir la pena de muerte, si hay esta idea dominante, por ejemplo, en la mayoría del parlamento? ¿Có mo hace la Cámara para suprimir la pena de muerte, si sanciona el proyecto tal como lo presenta la comision?

Un señor diputado—Cambiando la pena.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Pero, señor! Desde el momento que la Cámara suprime la pena de muerte en el código penal, tiene que modificar cada artículo y tiene que hacer entrar un delito con la pena correspondiente, aplicando otra pena distinta. Y, entónces, vendría la modificacion, que traería un trastorno completo.

Sr. Solveyra—La pena de muerte, por la de presidio por tiempo indeterminado.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Perfectamente!.. Tendría que entrar á modificar los artículos.

Esto es mi duda; esto es lo que me mortifica. Si la votacion se hace por los tres artículos propuestos por la comision, ¿cómo votarán los diputados que están en contra de la idea de que necesitemos en nuestro país la pena de muerte? ¿Cómo se hace constar la voluntad de la mayoría de la Cámara?

Sr. Posse (**F.**)—Sustituyendo la pena de muerte por la de presidio.

Sr. Fúnes—Con la pena siguiente.

Sr. Demaría—Si me permite el señor diputado, voy á hacerle una observacion, que tal vez sirva de aclaracion para el procedimiento que se ha de seguir.

El reglamento establece que éste, como todos los proyectos de ley pueden votarse en general y luego ponerse en discusion particular, uno por uno, todos los artículos.

Esto puede evitarse siguiéndose el procedimiento que el mismo reglamenso establece, precisamente para casos como este. Es por medio de una mocion de cualquier diputado, para que se modifique la forma en que debe votarse, á fin de evitar el estar votando, uno por uno todos los artículos de un proyecto como este, tan largo, y en el cual pudieran estar conformes todos los miembros de la Cámara.

La observacion que hace el señor diputado por Córdoba, respecto de la sancion del proyecto en discusion en la forma que el reglamento determina, es la de que la Cámara no podría votar, si hubiese mayoría, en contra de la pena de muerte, ni podría hacerlo constar por medio de una votacion, es decir, eliminar del código esa pena.

Pero esto se puede subsanar, señor presidente, por medio de una mocion, que el señor diputado por Córdoba se encargaría de hacer, pidiendo que este proyecto de código se vote particularmente. Y entónces, si efectivamente hay mayoría en la Cámara para que esa pena sea borrada del código penal, se borrará, sin que haya impedimento de ninguna especie, porque bastaría, como ha indicado el diputado por la Capital, doctor Solveyra, sustituir, donde dice «pena de muerte» por «presidio por tiempo indeterminado.»

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Antes de dársela, necesito hacer presente á la Cámara que la discusion está en general; que no se ha hecho ninguna indicacion verbal. Pero como el señor diputado por Buenos Aires no ha hablado propiamente sobre el asunto, creo que debo concederle la palabra.

La tiene el señor diputado.

Sr. Mansilla—Señor presidente: la Cámara no puede poner en duda la competencia de los diputados que han examinado y estudiado el código del doctor Tejedor, cuya reforma aconsejan. No es esta la cuestion.

Pero de las esplicaciones que ha dado el honorable diputado por Buenos Aires, cuya palabra hemos escuchado con el interés y atencion que ella inspira siempre, pero de las esplicaciones qne ha dado el honorable diputado por Córdoba, de cuya palabra digo exactamente lo mismo, resalta para la Cámara visiblemente que no es el código del doctor Tejedor el que vamos á sancionar, sinó un código completamente nuevo.

Ahora bien: yo pregunto ¿cómo podemos nosotros votar un código nuevo, es decir, un código que es la modificacion de otro, sin haber tenido siquiera á la vista el proyecto del nuevo código impreso?

Las dificultades materiales, señor, no se pueden obviar cuando hay grande impaciencia para que el tiempo pase.

No podemos escapar á las exigencias de los que nos piden un voto consciente en una materia en que si no todos estan preparados, creo que la mayor parte de la Cámaro lc está.

Cuando yo he hablado de imprimir esto en un pliegc de papel, no he hablado de un pliego de papel volante: he querido decir que se imprima todo como se impremen siempre los proyectos de código. Yo he sido autor de un proyecto de código militar, y mi trabajo lo he hecho en esa forma.

Supongamos que fuera el proyecto de mi código el que estuviera en discusion: ¿podría yo—autor de ese código—conformarme con que se votasen las reformas aconsejedas por la comision revisadora sin que se me dijera: éstas son las reformas que nosotros pedimos que se hagan en el proyecto de código del general Mansilla?—Y aquí hablo del general Mansilla, porque él es el autor del código militar—Yo no me conformaría nunca.

La Cámara resolvería, en su alto criterio, lo que creyese equitativo y justo.

Estamos discutiendo la cuestion de fondo por decir así, y cuando yo he tomado la palabra para ocupar la atencion de la Cámara, no ha sido con ese objeto.

La cuestion de fondo no la podemos tratar sinó cuando discutamos artículo por artículo.

No es mas larga la discusion de un proyecto de código criminal que la discusiony sancion del presupuesto general de la Nacion. Y si esta Cámara tiene paciencia para votar los impuestos y los gastos, debe tener tambien paciencia cuando se trata de legislar nada ménos que sobre la vida de todos los habitantes de la República: cuando se trata de establecer reglas que afectan la libertad individual de todo el mundo, reglas, en una palabra, que son la garantía de todo habitante de la República.

La Cámara debe ordenar que se imprima el proyecto de código aconsejado en sustitucion del del doctor Tejedor. Esto es lo que debe ordenar, y no otra cosa.

Si esto no se puede hacer en las sesiones de próroga,...pero no hay mas remedio! tendremos paciencia y nos ocuparemos de este código el año que viene!

Creo que la República necesita un código criminal; pero si la República ha podido vivir hasta 1885 sin ese código, ¿por qué no podrá vivir un año mas sin él?

Entónces habríamos votado un código en cuyo estudio habrían intervenido los hombres de mas ilustracion que hay en el seno de esta Cámara y en el país.

Tenemos aquí abogados distinguidísimos, como el doctor Navarro Viola, como el doctor Gil, como el doctor Lahitte, como el doctor Gallo, hombres eminentes del foro de la República.

¿Cómo pueden estos jurisconsultos, por mas respeto que les merezca la palabra de sus ilustrados colegas, votar con los ojos cerrados nada ménos que un código en cuya materia ellos son competentísimos?

Yo comprendía la exigencia del señor ministro Justicia Culto é Instruccion pública...

Y olvidaba al doctor Dávila, que está aquí; he olvidado al doctor Fúnes, al doctor Demaria...esta Cámara se compone en su mayor parte de abogados...

Yo comprendía, decia, la exigencia del señor ministro de Justicia cuando pedía á esta Cámara que votara con los ojos cerrados el proyecto de código de minería del señor Rodriguez, porque no creo que haya en ella,—con escepcion del doctor Posse, que es una especialidad en la materia, por ser un abogado que ha tenido frecuentemente que intervenir en asuntos de minas,—que haya tres hombres preparados para decir con conciencia que tal y cual artículo del proyecto del doctor Rodriguez no está de acuerdo con las exigencias de la ciencia en materia de minería, y cuáles son los derechos del Estado y de los particulares que debe tratarse de garantir.

Yo comprendía eso. Pero en este asunto, francamente, no comprendo que lo Cámara, nada mas que porque una comision de su seno, competentísima, ilustradísima, cuyo criterio se respeta, nos aconseja las reformas de este código, las votemos.

El doctor Tejedor tambien es un gran abogado del foro de la República. Ojalá hubiese sido tan buen político como buen abogado! Nos hubiera ahorrado una porcion de millones tirados á la calle!

Soy de los que ménos derecho tienen para usar, quizá, de la palabra en los términos en que lo estoy haciendo; pero hay exigencias de la conciencia á los que uno no puede sustraerse; y creo que la observacion á que se ha referido mi honorable colega por Córdoba, cuando ha hablado de la pena de muerte, nos impone el deber de proceder con mas calma.

Sr. Figueroa (F. J.)—Le daré otro dato: este código no podrá ponerse en vigencia el año próximo, porque es imposible exigir que un asunto de esta magnitud sea estudiado y sancionado por el Senado con la detencion que él requiere, á esta altura de las sesiones.

Hay que tener en cuenta, pues, que no es posible que este código sea ley el año venidero.

Sr. Gil—Pido la palabra.

Ninguno de los miembros de la comision de códigos ha hecho mocion para que se trate este asunto sobre tablas ó se sancione á libro cerrado, dando un voto de confianza á la comision.

Hemos presentado estas reformas al código penal.

La Cámara las tratará como quiera y cuando quiera.

Creo, pues, que no hay porque alarmarse ni porque imputarnos la pretension, que no tenemos, de violentar á la Cámara, obligándola á tratar un asunto de esta clase.

Sr. Mansilla—Perfectamente.

Entónces, hago mocion para que aplazándose la consideracion de este negocio hasta el año que viene, se imprima el nuevo proyecto de código aconsejado por la comision en sustitucion del código vigente en la provincia de Buenos Aires, redactado por el Doctor Tejedor.

—Apoyado.

Sr. Arjento—Pido la palabra.

Si fuera reglamentario, yo propondría una adicion á la mocion que ha hecho el señor diputado por Buenos Aires, con el objeto de que no quede inutilizado, diremos así, este trabajo concienzudo, hecho por la comision de códigos.

Podría considerarse como ya despachado este asunto para las sesiones del año próximo; de manera que no haya necesidad de pasarlo nuevamente al estudio de una nneva comision.

Sr. Mansilla—Queda á la órden del dia, para las sesiones del año que viene.

Sr. Maglione—Eso sería contra el texto espreso de la constitucion.

Sr. Arjento—Por eso he dicho que hacía la proposicion, por si ella fuere compatible con el reglamento.

Sin embargo, yo voy á recordar un antecedente á la Cámara...

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Sr. Arjento—No he concluido.

Sr. Mansilla—Le pido mil perdones; siempre le escucho con placer.

No tengo intencion de combatirle, puesto que, por el contrario, voy á apoyar la indicacion que el señor diputado ha hecho...

Sr. Presidente—Es el señor diputado por Santa Fé quien tiene la palabra.

Sr. Mansilla—Creí que me la había concedido á mí.

Sr. Arjento—Si gusta hacer uso de ella, puede seguir.

Sr. Presidente—El que tiene la palabra es el señor diputado por Santa Fé.

Sr. Mansilla—Puesto que dice que si gusto, puedo seguir... lo haré así.

Sr. Arjento—Pero es necesario el permiso del presidente.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fé.

Sr. Arjento—Iba á decir que recuerdo un antecedente.

Una comision del Senado presentó á esa Cámara un proyecto de reforma al código civil; y no habiendo tiempo para tratarlo ese año, creo que se adoptó un temperamento semejante al que ahora propongo, si mal no recuerdo.

Es decir se suspendió la consideracion del asunto, conceptuándolo como ya despachado por la comision, y señalándolo como órden de dia para ser considerada en las sesiones del año próximo.

Eso es lo que ahora se podría hacer, repito. si lo permite el reglamento.

Pero si el reglamento no lo permitiese, como es sabido que él puede ser alterado cuando un número suficiente de miemhros de la Cámara así lo solicite, podría hacerse la indicacion.

Por otra parte, como es sabido, la comision de códigos es nombrada por el presidente, por delegacion de la Cámara.

De la manera que indico, no quedaría inutilizado el trabajo de la comision.

Y es en ese sentido que pido al señor diputado por Buenos Aires que reforme su mocion.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Si la mocion que se ha hecho prevaleciese, no se que objeto tendría la impresion del despacho de la comision.

El año que viene, una nueva comision formularía otro despacho, y entónces habría tres proyectos.

El despacho de la comision que estamos discutiendo, aplazado en la forma que se propone, no tendría mas que un valor científico; pero de ninguna manera tendría valor parlamentario, valor legislativo.

Y como encuentro razonable las ideas que se han emitido para apoyar el aplazamiento, las respeto, no obstante de que yo estaré en contra, por esta razon: hace ocho años que ocupo una banca en el Congreso, y en honor á la verdad debo decir que este es el primer código ámplia y prolijamente estudiado por una comision parlamentaria, al ménos de que yo tenga noticia.

Me parece que este supera á todos los estudios que se han hecho de otros proyectos de códigos; y sería deplorable en alto grado que se inutilizase, como sucedería con la mocion que se ha formulado.

Creo que la única manera de utilizar este

estudio y de que el proyecto que presenta la comision fuera prácticamente provechoso, sería esta: que la Cámara aprobase en general este despacho, y en seguida se hiciese mocion de aplazamiento, ántes de entrar á la discusion en particular.

Sr. Demaría—Esa sancion no serviría para el año que viene.

Sr. Figueroa (F. J.)—Yo creo que queda salvada la dificultad, de esta manera: Como los miembros actuales de la comision de códigos no cesan este año, como diputados, la Cámara los tendrá presente el año venidero cuando se trate de nombrar la comision.

Sr. Dávila—El señor diputado Solveyra, que es el miembro informante en este asunto, el año que viene deja de formar parte de la Cámara.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pero queda mayoría, en la comision de códigos, de diputados que no cesan.

Sr. Dávila—¿Con qué objeto se va á hacer la impresion?

Mejor es que se resuelva simplemente el aplazamiento del asunto.

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Pido que se vote mi mocion, porque no puedo conciliarla con la indicacion que acaba de hacer mi honorable colega por la Rioja.

Con este motivo, voy á agregar dos palabras á las que he pronunciado anteriormente.

Con la impresion del proyecto de código—porque es un proyecto de código penal el que la comision nos presenta—tendremos esta ventaja: que se asociará el criterio universal del país al estudio de las reformas que se van á introducir en la legislacion penal actual; y entónces el Congreso podrá, con muchísimo mas acierto, el año que viene, haciendo honor á la ímproba labor que ha tenido esta comision, votar concienzudamente y sin el mas mínimo escrúpulo, las reformas aconsejadas, que yo creo que, *in pectore*, están todas aceptadas. Pero es por una regla parlamentaria, que se desconoce frecuentemente entre nosotros, siempre que se nos hace esta exijencia de votar á libro cerrado, que se repite los mismos argumentos: los parlamentos en ningun caso deben sancionar leyes dando votos de confianza, aunque los que lo merezcan sean los hombres mas eminentes del país.

Por consiguiente, pido que se vote mi mocion.

Sr. Demaría—Pido la palabra.

La verdad es que es difícil la posicion de los miembros de la comision al tratarse de esta mocion; porque si sostienen algo contrario á ella, podría interpretarse que solo lo hacen porque sienten herido su amor própio, con la no sancion de su despacho; y si votan en contra, puede suponerse que lo hacen porque no quieren ver perdido su trabajo, que muy bien ha calificado de ímprobo el señor diputado por Buenos Aires.

Sabemos prácticamente que los despachos de las comisiones, si no son tomados en consideracion durante las sesiones del año en que han sido espedidos, no tienen valor de ninguna clase para el año venidero.

Sabemos tambien que no es posible aceptar la indicacion del señor diputado por Santa-Fé, para que el despacho de la actual comision subsista hasta las sesiones del año próximo, porque eso no es reglamentario; y aunque se sancione, la Cámara del año próximo podrá prescindir de ese despacho.

Yo deseo hacer una consideracion en favor de la sancion del proyecto despachado por la comision.

Este código ha sido estudiado y díscutido por todas las personas que tienen conocimientos en la materia.

Su orígen no es el código del doctor Tejedor que la comision ha tenido en vista al hacer estas reformas, sinó el anterior proyecto de código, el cual tiene bien unos veinte ó treinta años de existencia.

Él es el orígen de este código.

Ha sido estudiado y modificado repetidas veces, por muchas comisiones, hasta llegar al que se ha formulado últimamente, y que la comision ha tenido á la vista.

Pasó, por resolucion del Poder ejecutivo, á una comision compuesta de abogados distinguidos, y la actual comision de la Cámara, para proponer sus reformas, ha considerado no solo lo que el doctor Tejedor estableció en su proyecto de código, que, como digo, ha sido estudiado durante muchos años y depurado de los errores que poco á poco iba encontrándosele, sinó tambien el proyecto de aquella comision reformadora, compuesta de los doctores Ugarriza, don Juan Agustin García, y don Sisto Villegas, personas competentes, y que han servido, en este caso, de consejeros á la comision, puesto que hemos tenido á la vista todas las modificaciones que introdujeron al primitivo proyecto del doctor Tejedor.

La comision hace próximamente un par de meses que ha presentado su despacho á la Cámara, y se ha dado cuenta de él...

Sr. Solveyra—El veinte de setiembre.

Sr. Demaría—Bien; el veinte de setiembre se ha dado cuenta á la Cámara de este despacho de la comision.

Los antecedentes han existido en secretaría habiéndose recordado, por segunda vez, á

los señores diputados, despues de la ocasion en que se dió cuenta del despacho, que este existía, al repartírseles la órden del dia.

Por consiguiente, no hay verdad cuando se dice que se exije de la Cámara que vote este proyecto de código á libro cerrado, puesto que ha sido estudiado por una comision de su seno, compuesta de cinco miembros, la cual ha tenido antecedentes abundantísimos para preparar sus reformas.

Se dice que se va á votar á libro cerrado un código, cuando se presenta por primera vez y se exije su sancion de la Cámara sin que tome conocimiento al respecto, como pretendía el señor ministro de Justicia respecto del código de minería, últimamente, cuya sancion nos pedía en el momento de haberse dado cuenta de su confeccion.

Voy á permitirme recordar tambien á la Cámara todas las dificultades que presenta la revision de un proyecto de código presentado por una comision.

Desde luego, no debe olvidarse que todo código tiene un plan; hay unidad en su sistema, concordancia en todas sus disposiciones; puede decirse que sigue una regla de conducta.

Y no me parece que los señoros diputados pudieran darse cuenta, sin esplicaciones en cada una de las modificaciones, sobre cuáles son las razones que ha tenido la comision para proyectarlas; y si las objeciones que se les ocurre, responden ó no á ese plan, á esa unidad que debe existir en todo el sistema.

Estaríamos espuestos, sancionando el código como se nos propone, artículo por artículo, á caer en diversidad de escuelas y de opiniones, respecto de esta multitud de hechos complejos que son los que hacen la complexion del código, y que no es posible analizar de esa manera si se ha de llegar á algo concreto al redactar las formas en que debe ser sancionado.

Se me ocurre que esto ha de ser dificilísimo en una Cámara, y esa es la razon por la cual no tengo conocimiento, hasta ahora, que ningun código del mundo se haya discutido en debate.

Sr. Gallo (D.)—El de Bélgica.

Sr. Demaría—Y es el único; todos los demás, en todas partes, se han sancionado en esta forma que se propone ahora en la Cámara.

Sr. Arjento—¿Y las modificaciones al código civil? Eran doscientas y tantas.

Sr. Demaría—Sí, pero de redaccion.

Recuerde el señor diputado que el encargo que se dió á aquella comision, fué el de reformar, nada mas, aquellas incorrecciones que que hubiera en la redaccion del código.

Sr. Arjento—Se han hecho muchas de fondo.

Sr. Demaría—Esa es otra cuestion:

Además, me permito recordar á la Cámara que este proyecto de código del doctor Tejedor está en vigencia en la Capital, como lo decía el señor diputado por Córdoba, doctor Posse, y en toda la República.

No puede desconocerse que la comision está habilitada para depurar á ese proyecto de sus errores, no solo por la práctica que tienen sus miembros en la materia, sinó tambien por los consejos que han recibido de magistrados ilustres, en provecho y en beneficio de ese código.

Es de desear que este estudio prolijo, no tanto nuestro, sinó tambien de esas personas á que me he referido, sea de algun beneficio, sea de algun provecho.

Yo no sé si los señores diputados conocen qne ese proyecto que actualmente es ley en toda la República, tiene lo que no se han atrevido á decir los dos señores diputados, miembros de la comision, que han hecho uso de la palabra, y que yo me voy á permitir decir: errores... de gran magnitud, que se han notado, que son conocidos de la mayor parte de los abogados de la Capital.

Me parece que no habría acierto en continuar con estos errores, por seis meses, por un año, cuando la Cámara tiene, si no la absoluta seguridad, por lo ménos, una seguridad relativa de que la comision ha procedido con conciencia, con estudio, tomando todos los antecedentes á que me he referido, salvando todos los errores que se han encontrado ó introduciendo aquellas modificaciones que han sido indispensables.

Nada mas.

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Me parece que ha hecho uso de ella por dos veces, el señor diputado.

Sr. Mansilla—He hecho una mocion.

Sr. Maglione—Y como tal tiene derecho á hablar último.

Sr. Presidente—Me parece que ha hablado dos veces sobre esa mocion.

Sr. Mansilla—Yo, entónces, tendría necesidad de hacer mocion para que se declare libre el debate.

Tengo por fuerza que contestar algunas observaciones que ha hecho mi honorable colega el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Presidente—Creo que interpreto el sentimiento de la Cámara dando la palabra al señor diputado, para abreviar.

Sr. Mansilla—No me felicito de que sea

precisamente á mi honorable colega por Buenos Aires, á quien tenga que observarle que todas las razones que ha dado en contra de mi mocion no hacen mas que apoyarla.

En primer lugar, no es un argumento que haga fuerza esto de que el estudio hecho por la comision revisora de los códigos criminales haya estado desde hace tiempo en secretaría, puesto que las mismas esplicaciones que se han dado respecto á lo que importa científicamente el trabajo de codificacion, arguyen en pró de las exijencias de los que quieren estudiar esta materia, no sobre la mesa de una comision, revolviendo carpetas, sinó tranquilamente, en su gabinete, consultando los libros que se hayan publicado, con arreglo á las referencias que debe hacer todo codificador y todo reformador de un código, por que tanto el codificador como el reformador tienen que decir cuáles son los libros, cuáles son los autores, cuáles son los tratadistas que han tenido a la vista, para que se comprenda la filiacion de las ideas que han predominado en ese conjunto de principios que constituyen el trabajo llamado código.

Pero hay una razon que ha dado mi colega por Buenos Aires, que se vuelve contra él.

Manifestó que iba á decir lo que no habían dicho los miembros de la comision, ni el honorable diputado por Córdoba: que en este código vigente había...disparates; por que aunque no empleó esta palabra, lo dió á entender.

Sr. Navarro Viola—Y así es!

Sr. Mansilla—Pero, señor presidente, si ese proyecto ha sido confeccionado por abogados que han sido declarados aquí eminentes, y tiene, asi mismo, disparates garrafales...

Sr. Demaria—Cuál proyecto?

Sr. Mansilla—El vigente.

Sr. Demaria—Pero el señor diputado miembro informante no se refirió al código del doctor Tejedor.

Sr. Mansilla—Se nos exije que votemos este proyecto de código sin conocer las reformas. Y yo lo pregunto, y lo pregunto por mas que me duela; ¿son infalibles los miembros de la comision que han hecho la revision de este código?

Entónces, señor, asociemos nuestro criterio al de la comision, nuestro criterio que no es infalible tampoco, pero que será ménos falible que el criterio de unos pocos, porque es el de todos.

Yo no sabía que estaba en vigencia un código criminal hecho por abogados declarados aquí eminentes, lo repito, y en el que se reconoce que hay cosas sarcásticas.

Sr. Selveyra—No está en vigencia. Es el del doctor Tejedor y no el de la comision el que rige.

Sr. Mansilla—Hay un código hecho por una persona, que está en vigencia hace una porcion de años. Este código ha permitido que se haga la justicia con más ó ménos acierto.

Los miembros de la comision no han querido decir que contiene disparates, pero lo ha dicho otro señor diputado. Sin embargo, cuando se dictó ese código, no se le ocurrió á la comision revisora que pudiera contener disparates.

Este ha sido un descubrimiento que se ha hecho despues.

Sr. Demaría—No fué revisado.

Sr. Mansilla—No fué revisado, precisamente porque se votó en la misma forma en que ahora se trata de votar las reformas.

Y teniendo yo el mas profundo respeto por la capacidad y por la ilustracion de los miembros de la comision que ha revisado el código del doctor Tejedor, digo que no son infalibles y que la Cámara debe asociar su criterio en la revision del proyecto de código que se presenta ahora; proyecto que no es solamente el resultado de la revision del código del doctor Tejedor, sinó tambien de otros proyectos de código confeccionados por abogados muy distinguidos del foro de la República.

Me parece que lo que he dicho hasta aquí prueba suficientemente la necesidad de aplazar este asunto hasta las sesiones del año que viene; y algo mas: demuestra la obligacion, diré así, en que está el Congreso de publicar el proyecto de reformas aconsejado por la comision, para que la opinion pública tome parte en la discusion de este proyecto; para que emitan sus opiniones los hombres de ciencia, de saber, de erudiccion que hay en el país, que verán con mucho gusto esta publicacion, estando yo seguro de que han de contribuir con sus luces á ilustrar el criterio del Congreso del año que viene, que está destinado á sancionar y mandar que se ponga en vigencia este proyecto de código reformado por la comision. Porque no dudo que la mayor parte de las reformas aconsejadas por la comision, serán sancionadas por el Congreso.

Sr. Gallo (D.)—Pido la palabra.

Voy á decir muy pocas, señor presidente, para adherirme á la mocion de aplazamiento que acaba de hacer el señor diputado por Buenos Aires.

Ha sido muy discutido en los distintos países civilizados la forma que debe emplearse por los parlamentos para la aceptacion de los códigos generales; y como ha manifestado el señor diputado por Buenos Aires, doctor Demaría, ha predominado el pensamiento de

que era preferible aceptarlos á libro cerrado.

En unas partes, de acuerdo con este principio, se ha procedido en esta forma; así es, me parece, como fué aceptado ese gran monumento de lejislacion que se llama el código Napoleon.

En otras partes, se ha aceptado el término medio, no votándose á libro cerrado los códigos, ni tampoco haciendo su discusion artículo por artículo, sinó sancionándolos por títulos, capítulos, ó libros, segun como estuviera distribuido el trabajo.

Finalmente, en otros paises, como en el caso de Bélgica que ha citado el señor diputado, y creo que tambien hay casos semejantes en Italia, se han sancionado los códigos artículo por artículo.

La práctica ha demostrado que esto es sumamente inconveniente. En los pocos paises donde se ha hecho así, ha durado la discusion largos años; creo que duró diez y siete años en Bélgica.

En vista de todos estos inconvenientes, considero, como el señor diputado por Buenos Aires, que el Congreso procedería bien, aceptando el código penal, como todos los otros códigos que tenemos necesidad de dictar, por medio de un voto de confianza al trabajo de las personas competentes que se hubiese nombrado para confeccionarlos.

Pero me parece que este voto de confianza no debe ser completamente ciego. Creo que si bien es este el mejor de los procedimientos, el ménos peligroso, por cuanto impide que se pueda llegar á ese inconveniente que indicaba el señor diputado por Buenos Aires, de alterar la unidad de legislacion, la unidad de doctrina, que tiene que ser la base de todo código que merezca el nombre de tal en los tiempos modernos, sin embargo, nunca este voto de confianza debe ser, como decía ántes, completamente ciego.

Es necesario, por lo ménos, que los que vayan á sancionarlo conozcan el trabajo; es necesario que lo hayan leido, que lo hayan meditado, que hayan apreciado sus ventajas como sus inconvenientes; y que pesando las ventajas y los inconvenientes, vean que las primeras predominan de tal manera, que puedan neutralizar los inconvenientes de detalle que se presenten.

Así es como hemos hecho cuando se trató del código civil,—este monumento que, puede decirse, es la gloria jurídica de la República Argentina.

El código civil, como la Cámara lo sabe, se fué publicando á medida que iba siendo confeccionado; se fué publicando por libros, que eran lanzados á la prensa y puestos en as manos de todas las personas competentes que se encontraban en la República. Estas manifestaban sus opiniones, indicaban las ventajas, los defectos, las lagunas que podian tener las disposiciones proyectadas; y talvez esta misma discusion sirvió al autor del código para ir perfeccionando cada vez mas su obra.

Sr. Selveyra—¿Hay alguna diferencia, fuera de las que sancionó el Congreso el año pasado, entre el libro primero que lanzó á la publicidad el doctor Velez y el código actual?

Sr. Gallo (D.)—Digo que esa discusion pudo haber servido en adelante.

Sr. Selveyra—Ah! pudo haber servido con las reformas.

Sr. Gallo (D.)—Pero, de todos modos, digo que cuando el Congreso dictó la ley declarando que ponía en vigencia el Código Civil, se podía decir que este era un trabajo completamente conocido por todos los hombres competentes en la materia, que existían en la República. Estoy seguro que casi no había un abogado, que casi no había una persona interesada en estas cosas, que casi no había un estudiante de derecho (yo lo era en ese tiempo, y recuerdo con cuánto interés, con cuánta pasion, se puede decir, leía estos trabajos á medida que iban saliendo de la pluma del doctor Velez); que no había quien no conociera el código, decía, ántes de ser puesto en vigencia.

Así pues, cuando el Congreso, como decía ántes, dictó esa ley, era ya conocida perfectamente la obra, y se sabía que era un trabajo notable, que hacía honor á su autor y á la República,

El código que ahora se nos presenta me parece que no está en iguales condiciones.

Estoy muy léjos de dudar de la competencia é ilustracion de los distinguidos miembros de la comision de códigos. Estoy completamente seguro que el trabajo que ellos nos presentan ha de ser sério, sensato y digno del aplauso y del voto de la Cámara; pero la verdad es que no lo conocemos.

En el primer momento creía que se trataba de algunas modificaciones de detalle, que el plan general del código del doctor Tejedor era el que había servido á la comision, y que podíamos ir considerando estas modificaciones una por una; no habría entónces inconveniente en adoptarlo en esta forma, que habría sido mas ó ménos la que empleamos en las modificaciones del código civil, en años anteriores; pero me he acercado á la mesa del señor secretario, y este me ha dado un simple detalle material, que sirve para apreciar toda la diferencia que existe entre el proyecto de la comision y el código del doctor Tejedor: tiene ciento y tantos artículos me-

nos, y me parece que las modificaciones asciendan á doscientas ó trescientas.

Sr. Mansilla—Así lo he dicho, y fué con ese motivo que observé que era un código nuevo.

Sr. Posse (F.)—En cambio de tener ciento y tantos artículos ménos, tiene otro número igual de incisos de mas, porque lo que ha hecho la comision es convertir en incisos muchos que eran artículos en el código del doctor Tejedor.

Sr. Gallo (D.)—Perfectamente.

De todos modos resulta esto: que las modificaciones introducidas por la comision de códigos son radicales; que en gran parte es muy posible que alteren las mismas doctrinas predominantes en el código que le ha servido de base; que otros, aún que no alteren la doctrina, pueden ser de suma gravedad.

De esto resulta que el nuevo trabajo presentado por la comision puede perfectamente caracterizarse, como decía el señor diputado por Buenos Aires, de un nuevo código.

¿Podemos nosotros sancionar á libro cerrado este nuevo código?

Si se encontrara publicado, si se hubiera estudiado como cuando se trataba del código civil; si hubiera estado en nuestras manos, si hubiéramos tenido el tiempo de examinarlo y poder apreciar sus disposiciones, tal vez yo sería el primero que daría mi voto al proyecto de aprobacion de este código. Pero me encuentro en la completa imposibilidad de votar, porque por mas confianza que tenga, como decía ántes, en la ilustracion, en la competencia de los miembros de la comision de códigos, no puedo, en materia semejante, abdicar de mi propio criterio, de mi propia responsabilidad como diputado, y al dar este voto, debo por lo ménos decir: voto porque el código es bueno.

Por ahora no tengo mas que la creencia de que es bueno; no tengo la seguridad, porque no he tenido medios de estudiarlo; las modificaciones no están ni siquiera impresas.

Así es que si no vamos á la mocion de aplazamiento que hacía el señor diputado por Buenos Aires, por lo menos tendríamos que ir á esto: á la publicacion de las reformas hechas por la comision, á fin de que ellas puedan ser estudiadas por todos nosotros.

Desgraciadamente, estamos á 23 de octubre; se necesitarán muchos dias para hacer esta impresion; tendremos muchos dias que emplear en la discusion, y el tiempo nos faltará.

No veo, por otra parte, grandes peligros en que lo aplacemos durante seis meses, pues si hemos vivido bien con este código del doctor Tejedor durante diez ó quince años que hace está en vigencia en la Capital y en algunas de las provincias, no ha de correr el país un grave peligro porque se postergue su sancion durante seis ú ocho meses mas.

Yo no creo, por otra parte, que se perdería la labor de la comision; siempre quedaría como un trabajo científico digno de consideracion y aprecio.

Además, el inconveniente que se señala podría salvarse por un arreglo interno de la Cámara, que estableciera que los miembros de esta comision no se renovarán todos los años. La Cámara tiene facultad para tomar un un acuerdo semejante, y podría salvar la dificultad por este medio, que no hago mas que insinuar, para el caso que algun diputado insista en que se corre el peligro de que ese trabajo quede esterilizado.

Yo creo que ese peligro no existe, porque la misma comision puede ser elegida el año próximo.

Por mi parte, si despues de leído el trabajo encuentro que es bueno, (creo que debe ser excelente), seré el primero en presentar un proyecto de ley ordenando que se ponga en vigencia.

Sr. Demaría—Hay un inconveniente, y es que no debe recargarse todos los años á los mismos miembros de la Cámara.

Sr. Gallo (D.)—Yo no he hecho indicacion ninguna.

Sr. Demaría—Lo digo como un adelanto para el año que viene.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Yo voy á votar contra la mocion de aplazamiento.

No hay un procedimiento uniforme, como lo ha recordado el señor diputado por Tucuman, respecto de la sancion de códigos. No tengo para que repetir las referencias que él ha hecho sobre los usos de otras partes.

Lo único que sé, es esto: que los cuerpos políticos, como el Congreso, no son corporaciones técnicas en materia de legislacion, para abordar, paso á paso, el debate de un código.

Sr. Gallo (D.)—Estoy de acuerdo.

Sr. Mansilla—Eso es en tésis general, pero aquí se trata de un Congreso en que la mayoría son abogados,

Sr. Dávila—Vengo al caso ocurrente.

Se trata de un proyecto de código que todos conocemos, que todos hemos estudiado en las universidades, y debatido en los tribunales; proyecto que ha sido modificado por una comision de esta Cámara, habiendo sido reformado ántes por comisiones esternas. No es un asunto nuevo; es viejísimo.

Este proyecto viene durmiendo en las carpetas de las comisiones del Congreso, hace

veinte años; y ha dado la suerte que ahora, al cabo de veinte años, haya caido en manos de una comision compuesta de hombres preparados en el tecnicismo de la ciencia, que le han prestado un estudio y una labor verdaderamente recomendable, y que despues de cuatro meses de meditacion y de consulta á los tribunales de justicia, nos ha traido un proyecto que es nuestro, porque es de una comision nuestra, no es de personas estrañas. Y si alguna vez cabe un voto de confianza, legítimo, de un cuerpo político, es cuando se trata de aprobar una obra técnica, hecha en estas condiciones.

Difícilmente se puede presentar reglas fijas como se ha dicho; y en el caso ocurrente cada diputado debe tener su criterio.

Si este proyecto no se sanciona ahora, el año que viene no formarán tal vez parte de la comision, por cualquier causa, los mismos diputados; nuevas funciones los llamarán quizá á la vida pública, ó si están en la Cámara puede ser que vayan á otra comision, y el trabajo quedará perdido; y sucederá lo que ha sucedido siempre: la comision iniciará sus estudios, pasará el período ordinario, no se habrá espedido, al año siguiente se nombrará otra, que comenzará de nuevo, y que volverá á perder su trabajo.

Y hoy que esa comision ha terminado afortunadamente la jornada, al último momento, señor, tratamos de anular su trabajo!

Se dice: un año mas que importa! Esto me recuerda, (y pido escusa á la Cámara) aquel pobre desgraciado que todas las noches dormía en un banco de la plaza, y que decia: «Una noche como quiera se pasa» (*Risas.*) Y durmió toda su vida en el banco.

Así venimos pasando, sin código penal. Las provincias, en ausencia de una ley del Congreso, se han dado transitoriamente, con pequeñas reformas cada una de ellas, el proyecto de código del doctor Tejedor.

A mi me tocó hacerlo aprobar en la Rioja, el año 76, con todos sus inconvenientes, copiando una ley de Buenos Aires que, creo, pertenecía al doctor Marenco.

¿Porqué hacen esto las provincias? Porque el Congreso no cumple con su deber, cuando la constitucion le ordena dictar un código penal para la República.

Yo creo, señor presidente, que si no podemos este mismo año dar, con muchas probabilidades de acierto, un voto en favor del código criminal, han de pasar no sé cuantos años, si se ha de juzgar por los que han pasado ya, veinte años mas, tal vez, ántes de tenerlo.

Sr. Barra—El trabajo está hecho.

Sr. Dávila—Pero es un trabajo científico...

Sr. Gallo (D.)—¿Me permite?

Tenemos tres códigos. El del doctor Tejedor: no lo hemos aceptado, porque resultó que tenía defectos que era necesario corregir. El de la comision nombrada, compuesta de abogados muy competentes, para examinar el proyecto del doctor Tejedor: tampoco lo hemos aceptado, porque tambien lo hemos considerado inconveniente. ¿Qué garantía nos ofrece el señor diputado, que no sea mas que esta garantía personal, de que el nuevo código que se nos presenta aquí no ha de adolecer tambien de los defectos que nos han impedido hasta ahora aceptar el código del doctor Tejedor y el de aquella comision que se nombró para estudiarlo y proponer modificaciones, formada de abogados tan competentes como los abogados distinguidos que forman la comision de códigos de la Cámara?

Sr. Dávila—El asunto ha pasado por muchos procedimientos y crisoles: todas las probabilidades son de que el nuevo proyecto que se nos presenta, que es nuestro porque es de nuestra comision, de una comision técnica, ha de ser aceptable: ¿Hasta cuando queremos mas?

Yo pregunto si un proyecto de código, el mas perfecto de todos, sometido á la discusion de un cuerpo político como el nuestro, en que hay muchas competencias, pero competencias generales, que no son preparadas para discusiones de este género, saldrá mejor, de la discusion de ese cuerpo, que cuando salió de las manos de esa comision técnica.

Indudablemente, pues, hay razones para hacer este acto de confianza, para prestar este voto de aprobacion á un trabajo que no nos es estraño, que es nuestro, lo repito, y que es lo resultante de una série de trabajos científicos que se viene haciendo, de muchos años á esta parte.

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Sr. Presidente—No puedo concedérsela, ya la ha usado.

Sr. Mansilla—Está declarado libre el debate.

El señor presidente dijo que era inútil votar, porque comprendia que la opinion de la Cámara era unánime.

Sr. Presidente—Y tambien porque creo que no se puede declarar libre el debate, sinó cuando se trata de proyectos que constan de varios artículos y que se discuten en general y en particular.

Pero me parece mas breve dar la palabra al señor diputado.

Sr. Mansilla—Era para contestar á mi honorable colega por la Rioja.

El ha hecho dos argumentos que se puede llamar capitales.

Primero: los congresos no poséen, por regla general, el capital científico ó técnico necesario que habilite á los hombres para poder estudiar ó juzgar con competencia ciertas materias.

Segundo argumento: la anécdota del mendigo que dormia á la luna de Valencia, sobre un banco.

El primer argumento, señor presidente, se contesta con esta sencilla observacion.

Tenga la bondad el señor secretario de decirme cuantos diputados hay, en este momento, en el seno de la Cámara.

Sr. Secretario—Cuarenta y cuatro.

Sr. Mansilla—Hay veinte y ocho abogados.

Si en un congreso de cuarenta y cuatro personas no hay capital científico para estudiar un proyecto de código, cuando hay veinte y ocho abogados patentados, que son los que defienden todos los derechos del ciudadano atacado en su propiedad ó su vida, declaro que no sé donde iremos á buscar este *summum* de competencia científica, tratándose de un código criminal.

Sr. Dávila—¿Me permite una observacion?

De cien abogados, aun muy ilustrados, puede calcular el señor diputado que solo tienen los atributos, las condiciones muy geniales requeridas, un diez ó quince por ciento, para hacer el estudio de un código.

Sr. Gallo (D.)—Pero si lo mismo sucede en materia de puertos; todavia algo más.

Sr. Mansilla—Respecto de toda materia se puede hacer la misma observacion.

No puede uno estar preparado para estudiar todos los asuntos en concreto, porque hay especialidades en todos los casos.

La objecion fundamental se ha hecho en tésis general, y en tésis general la rebato.

En cuanto al otro argumento, que es el que quizá ha impresionado mas á la Cámara, porque es sabido que el que tiene la fortuna de hacer reir se capta, por regla general, la voluntad de los que le escuchan, me permitirá mi honorable colega que lo observe que no es un argumento fundamental.

La República Argentina, dice su constitucion, tendrá un código nacional criminal, como tendrá uno civil y uno de minería. Pero hay repúblicas federales que no tienen código nacional criminal, ni civil, ni de minería.

Los estados con autonomía propia tienen su legislacion especial.

Es por esta razon fundamental que no se ha hundido el país, por no tener un código penal; y es por esta razon que se hace justicia ó no se hace, ó no hay jueces, en Varsovia.

En Entre-Rios y Santa-Fé, tratándose de elecciones y de candidaturas, no habrá jueces, porque ya sabemos lo que son los partidos: cada cual pide para su santo; pero cuando se trata de ahorcar á un bandido que ha robado ó matado, hay siempre jueces en Varsovia. Podemos pasar una noche mas á la luna de Valencia, y yo aseguro que no ha de andar tan mal la justicia en la República.

He contestado las dos objeciones que ha hecho el señor diputado por la Rioja, y como me parece que, por mi parte, he dicho lo bastante para fundar mi mocion de aplazamiento y de impresion de este nuevo proyecto, voy á terminar, y termino.

Sr. Leguizamon (O.) — Pido la palabra.

La mocion de aplazamiento ha sido sin duda bastante discutida, pero en pocos casos una mocion de este género puede ser meditada por la Cámara con mayor atencion que en el presente.

Yo no miro la cuestion del punto de vista de las conveniencias generales y de los antecedentes legislativos respecto de esta materia.

El señor diputado ha dicho con verdad que es diversa la práctica de las naciones, que no hay uniformidad en sus procedimientos.

Pero no por eso puede afirmarse que las naciones que han sancionado códigos, dando un voto de confianza á sus comisiones científicas, hayan legislado peor que aquellas que los han sancionado discutiéndolos quince ó veinte años, artículo por artículo, y dedicando largo tiempo de sus quehaceres parlamentarios, á una tarea de suyo grave y que solo trae por resultado complexiones inconexas.

Pero yo miro este asunto desde otro punto de vista.

El código, cuyas reformas aconseja la comision especial, es un código que debe reputarse vigente en toda la República; de manera que, aun cuando esa vigencia ha sido hasta ahora provisoria, el provisoriato no quita la realidad de las cosas: es nuestro código nacional, puesto que, siendo aceptado por la Nacion y muchas provincias, era el único código penal por el cual se rejía este país.

El proyecto de la comision debe considerarse, entónces, como proyecto de reformas á un código vigente.

Es incuestionable que ese código, que todos conocemos mayormente, puesto que á él estamos subordinados en nuestra condicion de hombres y de ciudadanos, es un código que ha sido aplicado por nuestros jueces, que ha sido discutido en las asambleas parlamentarias al dictar su aprobacion; es un código sobre el cual se ha hecho ya una jurisprudencia por los tribunales, y por los comentaristas

de la justicia en el país; y es indispensable reconocer que ese código necesita de algunas modificaciones necesarias, no tanto por la teoría fundamental en que se apoya, sinó por los inconvenientes que resultan en relacion con nuestra jurisprudência penal y con las viejas tradiciones legislativas españolas en este punto.

Por nuestro sistema parlamentario, una comision de códigos debe ocuparse del estudio de estas reformas, y aconsejar á la Cámara lo que crea necesario.

Esta comision existe hace varios años.

Que yo recuerde, no se ha presentado un solo caso en que una comision especial de códigos haya presentado á la Cámara su despacho, pidiendo la aprobacion ó el rechazo de alguno de los diversos códigos que tiene á su estudio.

Es la primera vez que una comision de la Cámara ha consagrado á un código una atencion y una dedicacion especial, que es digna de todo elogio, en lo cual todos estamos conformes.

Si la primera vez que esto sucede, la Cámara, por una razon ú otra, resolviese aplazar este despacho y dejarlo para el año venidero, de seguro, señor presidente, que habriamos concluido con la existencia de una comisión de códigos en esta Cámara.

Por mejor voluntad que existiese en las comisiones futuras, no creo que ninguna se sintiese alentada para imponerse una tarea tan séria como la que exije el estudio detenido de un código, á fin de presentar á la Cámara un despacho para que pudiera tratarlo.

Habriamos concluido, repito, con la existencia de la comision de códigos, y podriamos, de seguro, suprimir de nuestro reglamento este organismo, por haber resultado perfectamente inútil,

En medio de la discusion á que ha dado orígen esta mocion, se indica un temperamento, de que me parece que es autor el señor diputado por la Rioja.

Si este temperamento fuese perfectamente reglamentario, como me inclino á creer, sin tener á este respecto mayor seguridad, yo creo que sería el medio de consultar la aprobacion del proyecto de reformas presentado por la comision de códigos, y el de dar á la Cámara tiempo bastante para detenerse sobre el estudio de algunas de las reformas especiales introducidas por la comision.

Este temperamento sería rechazar la mocion de aplazamiento y hacerla, si se creyese indispensable, cuando hayamos entrado á la discusion en general.

Esto permitiría dejar aceptado el principio de reformas aconsejado por la comision especial, y el darnos tiempo para que el año venidero pudiesemos entrar en el exámen detenido de las modificaciones especiales que contiene el proyecto de la comision.

De esta manera el trabajo de la comision resultaría perfectamente útil para nuestro estudio futuro, y no correríamos este riesgo: que una nueva comision, el año que viene, no coincidiendo con las ideas de la actual, ó no teniendo voluntad de prestar al estudio la misma atencion y consagracion que ésta le ha dedicado, lo dejara indefinitivamente, sin llenar esto que constituye una verdadera necesidad para la República—la existencia de un código penal—y al mismo tiempo una exigencia constitucional, en lo que toca á las facultades del Congreso.

Se ha mencionado el antecedente exacto de que la generalidad de las provincias han aceptado el proyecto de código penal, que ha sido tambien aceptado por la Nacion para la Capital.

Pero como se comprende, este es un acto completamente voluntario de las provincias.

Y si lo han aceptado, ha sido porque han creido que tenían necesidad de armonizar un poco sus prácticas en materia penal; como han podido dictar códigos perfectamente distintos, y entónces podíamos vernos espuestos á esto: á que cada provincia tuviese disposiciones penales diversas, introduciendo así la mayor anarquía en materia de legislacion penal, contra el espíritu y preceptos claros de nuestra constitucion, que ha querido establecer, como una buena práctica de jurisprudencia y como un buen sistema de legislacion de fondo, que haya un código para toda la República.

Creo, señor presidente, que la mocion de aplazamiento, en los términos absolutos en que se ha hecho, no puede prevalecer en el ánimo de la Cámara; y por lo que mí toca me adhiero á la indicacion del señor diputado por la Rioja, que consulta la necesidad de estudiar, y al mismo tiempo, el respeto y en cierto modo el homenage merecido á que se ha hecho acreedora la comision especial de códigos que este año se ha espedido.

Sr. Calvo—¿Qué es lo que está en discusion?

Sr. Presidente—La mocion de aplazamiento de este asunto para las sesiones del año que viene.

Sr. Calvo—¿Con impresion?

Sr. Presidente—Sí, señor.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Sr. Presidente—¿Tendría inconvenien-

te el señor diputado en usar de ella despues de un cuarto intermedio.

Sr. Calvo—Es que voy á decir muy pocas palabras.

En materia de códigos, señor presidente, la Inglaterra, que se ha mencionado, no tiene ninguno: no hay un solo código en Inglaterra.

En Estados-Unidos hay los códigos de algunos estados, pero, como código nacional, no no existe mas que el de minería.

Sr. Gallo (D.)—No hay ninguno.

Sr. Calvo—Entónces estamos de acuerdo.

En Bélgica, hay un código, cuya discusion ha durado diez y siete años, y que el señor diputado por Tucuman ha recordado.

En Francia hay por lo ménos, ocho ó nueve códigos de Napoleon, y los demás son de selvas y bosques, de puentes y caminos etcétera que no han sido sometidos á la legislatura, sinó que fueron aprobados por el Senado y por los hombres que Napoleon nombraba, todos especialistas en la ciencia y en la jurisprudencia.

Todo esto, señor presidente, prueba que, fuera de este país, no hay precedentes establecidos, ni jurisprudencia clara al respecto.

Y dentro de este país tenemos las dos cosas: aceptar el código á ojos abiertos y libro cerrado, como decía el señor Sarmiento, discutirlo, puesto que los hemos discutido en una ocasion, me parece, ó adoptar el pensamiento de algunos señores diputados que han hablado en esta Cámara.

La situacion es esta: el código penal está en ejercicio en toda la República, y hay abogados, no solo en esta Cámara, sinó fuera de ella, á quienes he oido hablar de las deficiencias que tiene.

Yo no soy juez, no hago sinó repetir las opiniones mas autorizadas.

Hay una comision (vengo á lo último) que nos da todas las garantías de que ha acertado.

Pero, señor presidente, el acierto en la humanidad es rarísimo.

En materia penal, cada nacion tiene una jurisprudencia diversa: la materia penal en Inglaterra es enteramente distinta de la francesa; la francesa diferente completamente de la alemana, y esta de la española.

Yo tengo el temor de que en el código penal predomine la legislacion española.

Yo estaría porque predominara la inglesa en algunos puntos, y la francesa en otros.

Porque esto ha sido materia de largas discusiones, de interminables discusiones entre hombres verdaderamente técnicos y científicos.

Sr. Gallo (D.)—La base fué el proyecto Tejedor, que continuó sirviendo aun para el proyecto de la comision.

Sr. Calvo—No estoy fuera de la cuestion, me parece, hasta ahora.

Voy á parar á esta conclusion: dada esta situacion, la Cámara está en completa libertad de adoptar el medio que encuentre mas conveniente.

Este medio sería, á mi entender, primero la impresion, como se ha pedido.

Hecha la impresion de las correcciones, cada uno de los diputados podrá juzgar si las pequeñas dificultades que puede tener deben tolerarse, ó si es mejor sujetar á discusion ciertos y determinados puntos, ó si haremos una discusion como se hace con las grandes leyes que hemos sancionado aquí, leyendo un capítulo, dándose por aprobado cuando no es observado; en fin, qué temperamento hemos de adoptar.

El aplazamiento de este proyecto de la comision no es precisamente indispensable; pero lo es que la Cámara ordene la impresion. Esta tendrá lugar este año ó el que viene, importa muy poco; pero tendremos la impresion del código; la prensa se apoderará de él (hoy tenemos una prensa exelente) y lo analizará y cada uno de los abogados que están en la Cámara harán un estudio especial, y cada uno de los cientos de abogados competentes, que hay entre nosotros, en derecho penal, se ocupará de esas modificaciones; y entónces, para las próximas sesiones tendremos un caudal considerable de conocimientos que se aumentará con los conocimientos enciclopédicos que poco mas poco ménos, reune cada uno de nosotros. Porque en la actualidad ya no hay esclusiva; Larouse y todos los enciclopedistas y todos los diccionarios científicos han puesto al alcance de quien quiera leer y sepa leer los problemas sociales mas difíciles: puede llevar cada uno su óbolo á la confeccion general de un código.

Yo hago mocion para que se ordene simplemente la impresion.

Si hay algun señor diputado que me apoye.....

Sr. Gilbert—Hay que votar primero el aplazamiento.

Sr. Calvo— Nó; ordemos la impresion por lo pronto.

Sr. Gallo (D.)—Que es el aplazamiento señor diputado.

Sr. Calvo—Implícito. Pero no lo hagamos espreso, por consideracion á la comision.

El aplazamienco es implícito, convengo.

Yo hago mocion para la impresion,

Sr. Gilbert—Yo creo que votando por

partes la mocion del señor diputado por Buenos Aires se realiza lo que desea el señor diputado. Puede votar en contra de la primera parte.

Sr. Gallo (D.)—Primero la impresion y despues el aplazamiento.

Sr. Calvo—Yo deseo simplificar; que la Cámara vote por la impresion.

Sr. Presidente—La mocion que se ha discutido largamente y que debe votarse primero es la del señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Gallo (D.)—Por partes.

Sr. Presidente—Por partes, como se ha dicho: primero, para que se aplace la consideracion de este asunto para el año próximo.

Sr. Gallo (D.)—Pimero, para que se imprima; despues, para que se aplace.

Sr. Presidente—Como se ha hecho en esa forma...

Sr. Gallo (D.)—Si se vota que se imprima, está aplazado.

—Se vota el aplazamiento de la consideracion del código penal hasta el año próximo, y resulta negativa.

Sr. Presidente—Se votará la segunda parte.

Sr. Paz (E. N.) — Si se imprime, se aplaza.

Sr. Fúnes—De hecho.

Sr. Presidente—Se votará si se imprime el despacho de la comision de códigos.

Sr. Dávila—Yo desearía conocer qué estension tiene el original, para saber en cuanto tiempo podría imprimirse.

Sr. Presidente—Todo el código.

Sr. Dávila—Entónces, es la repeticion de la mocion que se ha votado.

Sr. Calvo — La Cámara no determina aplazarlo; pero sí ordena que se imprima: implícitamente lo aplaza hasta que esa impresion se haga.

Sr. Gallo (D.)—No se podría clausurar el Congreso, sin haber tomado en consideracion este asunto.

Sr. Mansilla—En veinte y cuatro horas se puede imprimir este proyecto.

Sr. Presidente—Se va á votar esta parte de la mocion: si se imprime el despacho de la comision de códigos, que ha estado en discusion.

—Se vota, y resulta negativa.

Sr. Presidente—Vuelvo á poner en consideracion en general el despacho que se estaba discutiendo.

Sr. Gallo (D.)—Pediría que se leyera nuevamente.

—Se lee nuevamente el despacho de la comision.

Sr. Gallo (D.)—¿Y esto es todo lo que vamos á discutir?

Sr. Presidente—Dada la forma del despacho, parece que sí.

Sr. Gallo (D.)—Hay, en el mundo, distintos sistemas para la sancion de los códigos; pero el que ahora se propone es esclusivamente nuestro; es una creacion de la comision.

Sr. Solveyra—Así se sancionó el código civil.

Sr. Gallo (D.)—Pero el código civil estaba impreso, y en poder de todo el mundo.

Sr. Presidente—Se va á votar si se aprueba ó nó, en general, el proyecto que se ha leido.

—Se vota, y resulta afirmativa de 29 votos.

Sr. Presidente—Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

—Se acepta esta invitacion.

Poco despues ocupan nuevamente sus asientos los señores diputados.

Sr. Presidente—Continúa la sesion.

—Se da lectura del artículo 1º.

Sr. Posse (F.)—Pido la palabra.

La comision, al adoptar esta forma, no ha hecho mas que seguir los antecedentes de nuestro país que ella ha encontrado. El código civil redactado por el doctor Velez fué sancionado en esta forma por el Congreso.

Ahora, si la Cámara quiere discutir las reformas proyectadas por la comision, puede hacerlo; está en su derecho, en cuyo caso, una vez que ellas sean aprobadas, quedará implícitamente aprobado este artículo del despacho de la comision.

Pero la comision no ha tenido la pretension de que la Cámara deposite en sus luces y en sus estudios tal grado de confianza que haya de sancionar las reformas que propone á su consideracion, sin exámen alguno.

Debo hacer, en honor de la comision, esta advertencia.

Sr. Darquier—Pido la palabra.

Se pone en vigencia un proyecto en el cual se consigna la pena de muerte.

Es el motivo que tengo para votar en su contra, y para pedir que mi voto se haga constar en el acta.

Sr. Arigos— Pido la palabra.

Yo desearía hacer una consideracion á la comision respecto á los efectos que puede tener este artículo.

Entiendo que las reformas establecidas en este código están ya incorporadas, de modo que no podría hacerse una separacion detallada, de cada una de ellas.

Por lo tanto, para hacer el estudio de éste, sería necesario hacer un estudio comparado del código penal vigente con este otro separadamente.

Y entónces, no me parece que sería mucho tiempo para que pudiera imprimirse, repartirse, y estudiarse por los abogados y los jueces de toda la República, el espacio de seis meses.

Si esta consideracion fuera atendible, pediría á la comision que pusiera *desde el 1º de mayo*, por ejemplo.

Sr. Solveyra—La comision no tiene inconveniente.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Yo voy á votar en contra del artículo 1º, y sin embargo deploraría en estremo que el ímprobo trabajo de la comision, cuya competencia todos nos complacemos en reconocer, se perdiera.

Por consiguiente, voy á repetir la segunda parte de la mocion hecha por el señor dipudo general Mansilla, proponiendo que se imprima las reformas tales cuáles las ha presentado la comision, de modo que quedara suspendida la discusion en particular.

En cuanto á la observacion que se ha hecho sobre si este proceder de la Cámara, al terminar sus sesiones, tendrá ó no efecto sobre la Cámara que ha de reunirse en el año próximo, me parece de fácil solucion, porque la impresion qne se mande hacer, tendrá su destino segun lo determine la nueva Cámara que se reuna, pero habremos conseguido siempre este resultado: que la prensa se hará cargo de una parte del exámen del proyecto...

Sr. Posse(F.)—Eso ya lo dijeron.

Sr. Calvo—Y porque lo dijeron, lo repito.

Sr. Posse (F.)—¿Piensa que no lo han oido? (*Risas*).

Sr. Calvo—Pienso que la Cámara puede tomar esta resolucion ó sancionar el artículo 1º, como le parezca; pero que yo no he de votar ese artículo, y esplico que mi deseo, como diputado—en cuyo carácter, tengo tanto derecho como el señor diputado para emitir opinion—es que se imprima este proyecto, porque el resultado será así mas completo.

Si hay quien apoye esta mocion, que es la repeticion de la del señor diputado por Buenos Aires...

Sr. Presidente—Entiendo que esta mocion importa la suspension del asunto hasta que se imprima.

Sr. Calvo—Y despues de la impresion, es probable que el artículo 1º...

Sr. Presidente—La mocion que se ha hecho es para que se suspenda la consideracion de este asunto en particular hasta despues que se imprima el despacho de la comision.

Sr. Gallo (D.)—Pero ¿no es un trámite reglamentario que todos los asuntos despachados por las comisiones deben imprimirse y repartirse?

Sr. Calvo—Es un punto reglamentario; pero como está aprobado el proyecto en general, creo conveniente hacer la mocion.

—Se vota la mocion en discusion y se rechaza.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Voy á hacer la mocion mas radical, y es para que se suspenda la consideracion de este asunto hasta el año próximo.

Sr. Arigós—Deseo saber si se puede repetir estas mociones.

Sr. Gallo (D.)—Siendo de órden, sí.

Sr. Arigós—Pero el reglamento ¿qué establece?

Sr. Presidente—Que se pueden repetir las mociones de órden como las indicaciones verbales.

—Se aprueba la mocion del señor Lainez.

Sr. Presidente—Queda aplazado este asunto hasta las sesiones del año venidero.

Sr. Gomez—Pido la palabra.

Apesar de haberse perdido la mocion que hace poco se hizo para que se imprimiera las modificaciones introducidas por la comision al código del doctor Tejedor, yo la repito.

Se ha aplazado por gran mayoría la consideracion de este asunto, y por consiguiente no puede haber dificultad en la impresion de esas modificaciones.

Varios señores diputados—Es lógico.

Sr. Gallo (D.)—Sobre eso no puede haber dificultad,

Sr. Gomez—Hago, pues, mocion para que se impriman.

—Apoyado.

—Se aprueba esta mocion.

Sr. Malbran—Hago mocion para que se levante la sesion.

—Apoyado.

Sr. Presidente—Iba á manifestar ántes

á la Cámara que se ha recibido un mensaje del Poder ejecutivo, del que debe darse cuenta en sesion secreta.

Así es que, si no hay inconveniente, levantaremos la sesion pública y nos constituiremos en sesion secreta.

Sr. Figueroa (F. J.)—Podemos hacerlo ahora mismo.

Sr. Presidente—Creo que la Cámara asiente á que pasemos acto contínuo á sesion secreta, haciendo despejar la barra.

—Queda levantada la sesion pública, á las 5 y 30 m. p. m.

22ª SESION DE PRÓROGA DEL 28 DE OCTUBRE DE 1885.

Presidencia del Dr. Dávila.

SUMARIO—*Aprobacion sobre tablas de un proyecto de ley autorizando al Poder ejecutivo para invertir hasta 150,000 pesos en el sostenimiento de los indios sometidos—Aprobacion de los dictámenes de la comision auxiliar de Presupuesto: 1º en el proyecto de ley abriendo un crédito suplementario por la suma de 174,871-88 pesos al departamento de Guerra; 2º en el proyecto de ley abriendo un crédito suplementario al departamento de Hacienda por la suma de 50,008, y 3º en el proyecto de ley, en revision, abriendo un crédito suplementario al departamento de Justicia, Culto é Instruccion pública por la suma de 13,010 pesos.*

PRESENTES

Albarracin (B.)
Albarracin (J. P.)
Araujo
Araus
Araos
Arjento
Balsa
Barra
Berdía
Bustos
Cáceres
Cano
Calvo
Cárcano
Civit
Corvalan
Crespo
Darquier
Dávila
Demaria
Febre
Figueroa (F. C.)
Figueroa (F. J.)
Fúnes
Gallo (D.)
Gallo (P. S.)
Gil
Gilbert
Gomez
Gorostiaga
Herrera
Laines
Lahitte
Maglione
Malbran
Navarro Viola
Mansilla
Ocampo
Olmedo
Portela
Puebla
Quintana
Romero
Serú
Solá
Solari
Solier
Solveyra
Sosa
Terán
Vega
Villamayor
Videla
Yofre
Zambrano

—En Buenos Aires, á 28 de octubre de 1885, reunidos en su sala de sesiones, los señores diputados al márgen inscriptos, se declara abierta la sesion.

ACTA.

—Se lée y aprueba la de la sesion anterior.

ASUNTOS ENTRADOS.

COMUNICACIONES OFICIALES.

Poder ejecutivo nacional.

Buenos Aires, octubre 21 de 1885.

Al honorable Congreso de la Nacion.

El Poder ejecutivo tiene el honor de acusar recibo á la nota de V. H. fecha 10 del corriente, acompañando el proyecto de ley que lo autoriza á contratar con don Lúcas Gonzalez y Cia., la prolongacion simultánea del ferro-carril Central Norte, por la traza del Valle de Lerma hasta la ciudad de Salta, y por el trazado de Cobos hasta Jujuy, y el ramal de Chumbicha á Catamarca, el cual ha sido promulgado con fecha 16 del mismo.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
BENJAMIN PAZ.

[Al archivo].

—

Poder ejecutivo de la Nacion.

Buenos Aires, octubre 28 de 1885.

Al honorable Congreso de la Nacion.

El Poder ejecutivo tiene el honor de solicitar de V. H. la sancion del adjunto proyecto de ley para poder atender en los meses que faltan del año, al racionamiento de los indios sometidos y que se hallan actualmente en nuestras líneas militares, así al norte como al sud de nuestro territorio.

Cuando se solicitó en junio 30 el primer crédito para este servicio, no se tuvo bien conocimiento de la importancia del gasto, á causa que cons-

Zavalía
Zavalla

AUSENTES
CON LICENCIA

Beltran
Castro
Palacio
Peña
Roca
Torrent

CON AVISO

Arigós
Coquet
Dias
Dantas
Leguizamon (L.)
Leguizamon (O.)
Ortiz
Paz (E. N.)
Paz (M.)
Perez
Posse (E.)
Posse (F.)
Pujol Vedoya
Rodriguez
Ruiz de los Llanos
Tagle
Yramain
Zeballos

SIN AVISO

Acosta
Costa
De la Fuente
Fernandez
Vidal

tantemente aumenta el número de indios que se someten á nuestras fuerzas, y aquel cálculo fué basado en los consumos de los primeros meses del año.

Se trata de un gasto ineludible, por ahora, mientras se dé á este asunto una solucion definitiva; y esta razon obliga al Poder ejecutivo á incluir el proyecto de ley adjunto, entre los que deben ser considerados por V. H. en la presente próroga de vuestras sesiones.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
C. PELLEGRINI.

—

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1º Autorízase al Poder ejecutivo para invertir hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150,000 m$n.) en el sostenimiento de los indios sometidos y auxiliares.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra.

Sobre este asunto ha informado con anticipacion, hace cuatro ó seis dias, el señor diputado Balsa, con motivo de un crédito de cien mil pesos para este mismo objeto, que fué sancionado por esta Cámara.

Entónces se manifestó la necesidad de aumentarlo con ciento cincuenta mil pesos más, porque á doscientos cincuenta mil pesos, más ó menos, ascendía el gasto que se había hecho en el racionamiento de indios.

Por consiguiente, como ya está fundado este proyecto, hago mocion para que se trate sobre tablas.

—Apoyado.

Sr. Presidente—Si el señor diputado no tiene inconveniente, una vez que se concluya de dar cuenta de los asuntos entrados, se pondrá en discusion la mocion que acaba de formular.

Sr. Figueroa (F. J.)—Perfectamente.

—El señor presidente del Senado pasa en revision los siguientes proyectos de ley, incluidos en el decreto de próroga:

—Abriendo un crédito al departamento del Interior por la cantidad de ps. 51,257-60 cts.

—Idem idem, al de Instruccion pública, por ps. 74,918-71 cts.

—Idem idem, al del Interior, por pesos 12,000, para el pago de cuentas por trasmision de telégramas en la línea del trasandino;

—Autorizando la inversion de pesos 15,000 en el vestuario y equipo del ejército para el año corriente.

[A la comision auxiliar de Presupuesto].

—El mismo pasa en revision, el proyecto de ley, incluido en el decreto de próroga, autorizando la inversion de ps. 24,638.58 cts. en la prosecucion de los estudios de nivelacion y desagüe ordenados por la ley de 30 de setiembre de 1884.

[A la comision de Obras públicas].

Sr. Presidente—No habiendo mas asuntos entrados, pongo en discusion la mocion del señor diputado por Córdoba, para tratar sobre tablas el asunto á que se ha referido.

Debo prevenir á la Cámara que se necesita dos tercios de votos para aprobar esa mocion.

—Se vota la mocion formulada, y es aprobada por 30 votos.

Sr. Presidente—Está en discusion en general el proyecto.

—Sin discusion se da por aprobado en general y en particular el proyecto en discusion.

INICIDENTE

Sr. Lainez—Pido la palabra.

En las sesiones del año anterior tuve el honor de presentar á la Cámara un proyecto de ley que encarnaba la idea de prestar la proteccion de la Nacion á la industria tan decaida en aquellos momentos, como actualmente, de nuestra ganaderia, única y perenne fuente de riqueza de la República.

En seguida el Poder ejecutivo remitió otro proyecto, y en las sesiones de este año dos honorables colegas han suscrito otro, indicando un tercer sistema para hacer mas eficaz la proteccion de la Nacion á esta industria.

Una prescripcion constitucional impide á las Cámaras presentar en la próroga asuntos que no hayan sido designados por el Poder ejecutivo; pero no creo que esa prescripcion llegue hasta impedir que de los asientos del Congreso pueda uno de los diputados indicar

al Poder ejecutivo la necesidad creciente, por el estado alarmante en que se encuentra la ganadería nacional, de que, al menos, si no incluye en los asuntos de próroga un proyecto sobre la materia, preste especial atencion á esta cuestion.

No voy á solicitar una votacion de la Cámara; he querido solamente llamar la atencion del Poder ejecutivo, por medio de estas palabras, para que, si lo juzga oportuno, se sirva incluir alguno de estos asuntos en la próroga, á fin de resolver despues cuál es el sistema que, segun la Cámara, merezca preferencia.

De ocho dias á esta parte se presenta un nuevo peligro para la industria nacional.

En la República Oriental del Uruguay, que ha sido la última en la idea de protejer la esportacion de carnes conjeladas, acaban de votar las cámaras una ley por la cuál se exonera de todo impuesto á esa industria. Mas aún: llegan hasta señalar la tramitacion para la devolucion de los derechos anteriormente percibidos.

Si nos descuidamos en estas cosas y llegamos como siempre á retaguardia de nuestros solícitos y emprendedores vecinos, nos sucederá con la industria de la esportacion de carnes lo que desgraciadamente ha sucedido con la saladeril, es decir, que á fuerza de aliviarla de impuestos, llegaron á atraer á las costas orientales la mayor parte de los ganados argentinos.

Con las palabras que dejo dichas me parece que es suficiente para que, si el Poder ejecutivo lo considera oportuno, se sirva incluir en los asuntos de próroga éste que es de vital importancia.

He dicho.

ORDEN DEL DIA.

CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS.

Departamento de Guerra.

Comicion auxiliar de Presupuesto.

A la honorable Cámara de diputados.

La comision auxiliar de Presupuesto, ha tomado en consideracion el proyecto del Poder ejecutivo abriendo un crédito al departamento de Guerra por la suma de pesos 174,871-88; y os aconseja su aprobacion suprimiendo la siguiente partida:

«51—Dubalérico Torres, por asistencia médica en la oficina de enganche de la Rioja, en 1881, pesos 771-61.»

El miembro informante dará las razones de este dictámen.

Sala de la comision, octubre 20 de 1885.

Belisario Albarracin—Agustin de la Vega—J. E. Rodriguez.

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1° Autorízase al Poder ejecutivo para invertir la suma de ciento setenta y cuatro mil, ochocientos setenta y un pesos y ochenta y ocho centavos moneda nacional [$ 177,871-90 m|n.] en el abono de créditos atrasados correspondientes al departamento de Guerra, que á continuacion se espresan:

1	Emilio Z. de Arana, por asistencia médica cn Santo Tomé, 1884. . .	»	120
2	Emilio Z. de Arana, por asistencia médica en Santo Tomé, 1884. . .	»	360
3	Pedro Arévalo, racionamiento á un destacamento de la frontera de Salta en Jujuy y oficina de enganche, en octubre de 1884. . . .	»	1300 62
4	Pedro Arévalo, gastos del Regimiento 10 de caballería, de 1882	»	248 25
5	Gillermo Aubone, por asistencia médica en la oficina de enganche de San Juan, en 1884	»	300
6	A. M. Bruchman, por medicamentos á la oficina de enganche de Santiago, en 1884	»	136 65
7	Batallon 1° Regimiento 4° de infantería, rancho de noviembre á diciembre 1884	»	738 90
8	Juan D. Cirio, por artículos entregados al Parque de Artilleria, 1884	»	3932 44
9	Laurentino Z. Candioti, por asistencia médica en la oficina de enganche del Paraná, 1884 . . .	»	50
10	Laurentino Z. Candioti, por asistencia médica en la oficina de enganche del Paraná 1884. . . .	»	40
11	Hércules Ciolfi, por medicamentos á la oficina de enganche de la Rioja, en 1884	»	205
12	José Corbella, por artículos entregados á la comisaría de guerra, 1884	»	165
13	José Corbella, por artículos entregados á la comisaría de Guerra, 1884	»	113 76
14	José Corbella, por articulos entregados á la comisaría de guerra, 1884	»	814 77
15	Bartolo Cayol, por trabajos en el cuartel del Regimiento 1° de Artillería, 1884	»	360
16	Bartolo Cayol por trabajos en el cuartel del Regimiento 1° de Artillería, 1884	»	497
17	Lázaro Caballeri, instrumentos de música para el Regimiento 5° de Infantería, 1884.	»	428

18 Direccion de la Penitenciaria, por calzado para el ejército é impresiones hechas en sus talleres, 1883 » 12081 82
19 Direccion de la Penitenciaria, por construccion de calzado para el ejército, 1884 . . . . » 11300
20 Angel Echaniz, por asistencia médica en la oficina de enganche de la Rioja, 1884 . . . . » 449
21 Angel Echaniz y Ciolfi y Valle, por medicamentos y asistencia médica en la oficina de enganche de la Rioja, 1884 . . . . » 783 96
22 Empresa del muelle de las Catalinas, por derechos de almacenage y eslingaje en la descarga de materiales, 1884. . . . . » 1713 36
23 Emiliano G. Garcia, por reparaciones en el Hospital Militar, 1884 » 949
24 Cárlos Gonzalez, racionamiento y gastos de la 1ª brigada, 2ª division, 1884. . . . . » 274 02
25 Pedro Itier, por trabajos en el cuartel del Regimiento 2º de Artillería en Rio 4º, 1884 . . . » 2515 06
26 Daniel Lopez, por artículos entregados á la comisaría de guerra, 1884 . . . . » 3886 84
27 Daniel Lopez, por artículos entregados á la comisaría de guerra, 1884. . . . . » 2616 56
28 Daniel Lopez, por artículos de equipo entregados á la comisaría de guerra, 1884 . . . . » 4460 06
29 Daniel Lopez, por artículos de vestuario y equipo entregados á la comisaría de guerra, 1884. . . » 5667 82
30 Daniel Lopez, por artículos de equipo entregados á la comisaría de guerra, 1884 . . . . » 1381 38
31 R. A. Luna, servicio médico en la oficina de enganche de la Rioja, 1883. . . . . » 240
32 Martinez y Solveyra, por artículos de vestuario, 1884. . . . . » 7730 12
33 Juan Mendilaharzu, por asistencia médica en la oficina de Enganche de Tucuman, 1884. . . . . » 150
34 Luis Montaña, por artículos entregados al Parque de Artillería, 1884 » 1465
35 Antonio Marcó del Pont, en representacion de la Legacion Argentina en Francia, por gastos de aquella Legacion, por cuenta del ministerio de Guerra, 1884. . . . . . » 69 11
36 Hipólito Oliva, racionamiento en la frontera de Salta, en diciembre 1884. . . . . » 134 85
37 Hipólito Oliva, por flete de carros en la frontera de Salta, 1884. » 665
38 Hipólivo Oliva, por cueros entregados en la frontera de Salta, en octubre, 1884. . . . . » 52
39 Hipólito Oliva, por gastos de pastage y otros, en la frontera de Salta, 1884. . . . . » 661 96
40 Hipólito Oliva, por diversos gastos en servicio de la guarnicion de la frontera de Salta, 1884. . . . . . » 418 60
41 Hipólito Oliva, pastage de mulas del regimiento 10 en Salta, de enero á abril, 1884. . . . . » 240
42 Hipólito Oliva, por novillos entregados á las fuerzas espedicionarias de la frontera de Salta al Bermejo, en 1885. . . . . » 21200
43 Martin Posse, racionamiento á la oficina de Enganche de Tucuman, en noviembre, 1884 . . . . » 466 77
44 Martin Posse, racionamiento á la oficina de Enganche de Tucuman, en octubre, 1884. . . . . » 280 10
45 Martin Posse, racionamiento á la oficina de Enganche de Tucuman, en setiembre, 1884. . . . . » 373 08
46 José I. Pacheco, por artículos entregados al Parque de Artillería, 1884 . . . . » 1674 89
47 Angel Pastorino, por trabajos de albañilería en el cuartel del regimiento 2º de Artillería, 1884. . » 700
48 Piazza Hnos. por gastos del regimjento 6º en agosto, 1884. . . » 150
49 Manuel A. Peña, por gastos de la comandancia de la frontera de Salta, en 1882 . . . . » 143 38
50 Tomás A. Rodriguez, por servicio de trasporte entre Goya y Reconquista, en noviembre 1884. . . » 200
51 Dubalérico Torres, por asistencia médica en la oficina de enganche de la Rioja, en 1884 . . . . » 771 51
52 Gregorio Torres, racionamiento al regimiento 5º en rio Negro, en diciembre de 1884. . . . . » 1890 75
53 Jaime Vieyra, racionamiento en Santiago del Estero, en diciembre de 1884. . . . . » 405 60
54 Miguel Victorica, servicio de carruages segun órdenes de Estado Mayor General, en noviembre de 1884. . . . . » 1176
55 Ricardo Vadillo, racionamiento á la oficina de enganche del Paraná, 1884. . . . . » 346 84
56 Zaldarriaga y Ca. por vestuario de brin para el regimiento 2º de Artillería, 1884 . . . . » 1400
57 Zaldarriaga y Ca. por artículos entregados á la comisaría de guerra

	1884	» 660 32
58	Zàldarriaga y Ca. por ropa interior y artículos entregados al colegio Militar, 1884.	» 3779 20
59	Zaldarriaga y Ca. por artículos entregados para la 1ª Brigada de la 2ª Division del Ejército, 1884	» 298 40
60	Zaldarriaga y Cª. por artículos al Hospital Militar, 1884. . . .	» 161 66
61	Compañía Telefónica, servicio del Estado mayor y cuarteles de julio á setiembre, 1884. . . . ' .	» 701 75
62	Compañía Telefónica, por servicio de octubre á diciembre, 1884 . .	» 591
63 á 66	Compañía Nueva de Gas Buenos Aires, por alumbrado de cuarteles en 1884.	» 1392 56
67	Compañía del Gas Argentino, por consumo de gas del Estado Mayor en octubre 1884.	» 52 82
68 á 73	Compañía de Gas, por alumbrado de cuarteles, 1884 . . .	» 3252 14
74 á 80	Compañía de Gas de Belgrano, por artefactos y consumo de gas en el cuartel de Artillería, 1884.	» 2413 31
81	Ramon Arana, por pasajes de mensagerias en 1884	» 5235 73
82	Amadeo Acevedo, por pasages de mensagerías, en 1884	» 447 63
83	Amadeo Acevedo, por pasages de mensagerías, en 1883	» 1505 56
84	Amadeo Acevedo por pasajes de mensagerías en 1883	» 657 30
85	Amadeo Acevedo, por pasajes de mensagerías en 1883	» 851 46
86	Amadeo Acevedo, por pasajes de mensagerias en 1883	» 2249 98
87	Amadeo Acevedo, por pasajes de mensagerias en 1883	» 2173 96
88	Amadeo Acevedo, por pasajes de mensagerias en 1884 . » . .	» 3434 71
89	Amadeo Acevedo, por pasajes de mensagerias en 1884.	» 1183 58
90	Hipólito Oliva por suministro y diversos gastos de las fuerzas que operaron en Salta, en la espedicion al Chaco 1884.	» 18781 55
91	Hipólito Oliva, por caballos, mulas y forraje á las fuerzas que operaron en Salta en la espedicion al Chaco 1884	» 9902 52
92	E. Jamauce por 1.500,000 ladrillos para la construccion en Fuerte Victorica de la Pampa Central 1884	» 19250
		$ 174871 88

Art. 2º Los gastos que demande la ejecucion de esta ley, se imputarán á la misma.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ORTIZ.

(Véase el mensaje del Poder ejecutivo.)

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Albarracin (B.)—Pido la palabra.

Los varios espedientes que constituyen este crédito se refieren á asistencia médica en las oficinas de enganche, á suministros á las fuerzas que guarnecen las fronteras de Salta, á gastos diversos en los cuarteles de la capital, y á la entrega de artículos á la Comisaría de guerra, etc.

Estos espedientes han sido remitidos al Congreso,, unos por corresponder á ejercicios vencidos, otros por estar agotadas las partidas del presupuesto con que debieron ser atendidos. La comision los ha examinado, y ha encontrado que todos los créditos, con escepcion del número **51**, están debidamente justificados.

Por este motivo no ha tenido inconveniente en aconsejar la sancion del proyecto que acaba de leerse.

La partida 51, como he dicho, no está justificada. Parece que en un espediente que anteriormente se tramitó habian sido incluidos sus justificativos; pero la contaduria mandó desglosarlos, á pedido del ministerio de la Guerra, para que se cobrase por separado, porque esos valores habian sido indebidamente incluidos en una cuenta sobre racionamiento.

De ahí resultaba que no habian sido controlados estos créditos por la oficina correspondiente.

Despues de hecho ese desglose, los interesados se han presentado, por este nuevo espediente, sin acompañar los justificativos. La contaduría se negó á efectuar la liquidacion, pero el ministerio de la Guerra ordenó el pago.

La comision cree que no debe autorizarse el pago de estos valores, no estando justificados debidamente.

A los interesados queda el derecho de continuar su reclamo, presentando los justificativos del crédito.

—Se vota en general y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Las partidas que no sean observadas se darán por aprobadas.

—Se da lectura de la partida 1ª.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

En el apuro con que se sancionan estos créditos no pueden ser estudiados.

Me llama la atencion esta primera partida: Emilio Z. Arana, por asistencia médica en Santo Tomé, 1884—120 pesos moneda nacional.

Sr. Malbran—Y la siguiente es lo mismo.

Sr. Albarracin (B.)—Es por asistencia médica á un piquete del 4 de línea, que estaba en Santo Tomé, correspondientes á los meses de noviembre y diciembre del 84.

La segunda partida es de mayo á octubre.

Sr. Ocampo—¿A una compañia, dice?

Sr. Albarracin (B.)—Sí, señor.

Sr. Ocampo—De modo que en unos cuatro meses ha gastado cuatrocientos ochenta pesos.

Sr. Albarracin (B.)—Si, señor.

Sr. Ocampo—Debe haber tenido enfermedades crónicas. [*Risas*].

Sr. Albarracin (B.)—Sesenta pesos es el sueldo del médico.

Sr. Gomez—Yo no sé que haya habido semejante compañia en Santo Tomé, que es un lugar de Corrientes.

Sr. Calvo—Esa compañia, segun recuerdo, fué con motivo de una invasion de brasileros.

Sr. Gomez—Es verdad; yo hice referencia en la Cámara en otra ocasion.

Sr. Mansilla—Pero así como hay una Alejandria en Egipto, y otra Alejandria en Italia, hay otro Santo Tomé en Córdoba.

Sr. Romero—Este es el Santo Tomé de Corrientes.

Sr. Mansilla—Pero ¿Por qué ha de ser? Los señores diputados lo quieren todo para Corrientes. [*Risas*].

—Se vota la partida y resulta afirmativa.

—En discusion la segunda partida.

Sr. Ocampo—Pido que se vote.

—Resulta afirmativa.

—En discusion la tercera.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Señor presidente: esta es otra partida que me llama la atencion: «Pedro Arévalo, racionamiento á un destacamento de la frontera de Salta en Jujuy».....

Hay partidas en el presupuesto para el ejército y las fuerzas de fronteras, y tienen votados sus racionamientos, que deben proveerse por licitacion.

Entónces ¿por qué votamos estas partidas?

Sr. Albarracin (B.)—Esto corresponde á la compañía del diez de línea de caballería, que está en Jujuy.

El racionamiento de esta fuerza se ha sacado, como la de todas, por licitacion; y si se pide esta suma al Congreso, es porque el cobro se ha reclamado despues de cerrado el ejercicio del año á que pertenecía.

Sr. Gorostiaga—Pido la palabra.

Voy á votar en contra de esta partida, por esta sencilla razon: esta compañía que está en Jujuy pertenece al 10 de línea que está situado en la frontera de Salta, y ha sido sacada de allí espresamente para hacer presion sobre la situacion de Jujuy.

Nosotros no podemos autorizar estos gastos extraordinarios al gobierno.

Sr. Civit—Pido la palabra.

La razon que da el señor diputado, parece que no prueba nada en contra de la partida.

Ocurre muchas veces, como ha dicho el miembro informante de la comision, que en el presupuesto existe una cantidad fijada para el servicio del raciónamiento; pero, agotada la partida, entonces el Poder ejecutivo ocurre al Congreso pidiendo el crédito suplementarío correspondiente.

Ahora, el señor diputado por Córdoba, dice: ¿Por qué se va á autorizar este gasto, cuando hay una partida?

Precisamente por eso hay una cantidad fijada en el presupuesto; pero esa cantidad no alcanzó, sea porque se aumentó el número de individuos á racionar, sea por cualquier otra circunstancia, y se viene al Congreso, para llenar esa deficiencia de la ley.

Sr. Ocampo—Pero, entónces, se pediría un crédito suplementario para la fuerza del 10 de caballería, y no para esta compañia especial.

Sr. Civit—No se pediría para el regimiento A. ó B.

El señor diputado, que conoce estas materias, sabe perfectamente que cada frontera tiene su proveedor. La provision se saca á licitacion. De modo que no hay que tener en cuenta si se trata del regimiento 1, 4 ó 5, sinó la fuerza que ha estado en tal ó cual frontera, y que raciona tal proveedor.

No sería pues correcto venir á pedir para el 10 ó el 8 de línea. Nó; es para la frontera A. B. ó C.

Ahora, si esa compañia, como dice el señor diputado, ejerce presion ó nó, en Jujuy, me parece que no es el caso de discutirlo.

Sr. Gorostiaga—Pues nó!

Sr. Civit—El señor diputado creerá que ejerce presion...

Sr. Gorostiaga—Está á las órdenes del

gefe de policía, que es capitan del 10 de línea.

Lo he dicho ya en la Cámara.

Sr. Civit—¿Y qué vá á sacar, con suprimir esto?

Sr. Gorostiaga—Mandar al señor ministro de la Guerra que tome de los fondos votados, para atender los gastos del batallon 10 de línea.

Sr. Civit—Y ¿si no hay?

Sr. Gorostiaga—Que lo diga.

Sr. Maglione—Se trata de un ejercicio vencido.

Sr. Civit—Allí, como en cualquier otra parte, habrá que darles de comer.

Ahora, yo me esplico que se observe todas estas partidas; pero ¿porqué? Porque los espedientes no se estudian. Lo correcto sería, entónces, hacer mocion de aplazamiento, para todos los créditos suplementarios, siempre que la Cámara fuese á estudiarlos. Pero no se estudian; se dá un voto de confianza á la comision, que es la que los estudia.

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Yo creo que la Cámara no puede escapar al deber de votar esta clase de partidas.

Todos los cuerpos del ejército, por regla general, tienen su proveedor; el Estado contrata con ellos el racionamiento, mientras esos cuerpos permanecen dentro de la zona que se menciona. Pero el gobierno, por la razon *a* ó *b*, ordena que vaya un destacamento al punto tal ó cual. El destacamento se mueve. No siempre el proveedor está en actitud material de poder atender á las necesidades de racionamiento de ese cuerpo, en el nuevo punto donde deba acantonarse; por lo cual el jefe, en virtud de la facultad implícita que tiene de dar de comer á sus soldados, contrata el racionamiento con personas de buena voluntad, que nunca faltan, felizmente, en el país. Y la prueba de que no faltan, es que ya no estamos en aquella época de los auxilios.

Por consiguiente, de que se debe, no cabe duda; y si se debe, hay que pagar. Y no se puede dejar de pagar, negando al gobierno los créditos suplementarios que viene á solicitar, haciendo este argumento: como se gastó el dinero que el Congreso votó, y como no se debe exceder la suma fijada no votamos para que se pague lo que el Estado debe.

A no ser que dictemos una ley que diga lo siguiente: todo ministro que gaste mas de lo que está autorizado á gastar por el presupuesto, pagará con su peculio propio todo lo que haya gastado de mas.

La ley no se ha dictado; el Estado no debe continuar siendo tramposo.

Yo estoy convencido de que estos soldados han comido; y como estoy convencido de ello, —como estoy convencido de que han estado enfermos y que se les ha curado, bien ó mal, —me parece que es un acto de equidad pagar á aquel pobre infeliz que apaciguó su hambre.

Ahora, ¿estaba en Jujuy, esa compañía, haciendo presion?

Yo creo que algo de presion ha habido, porque eso no escasea en el país; todos los gobiernos cojean de ese pié. Quién sabe, cuando nosotros vayamos al gobierno, que cosas no haremos! (*Risas.*) Si vamos eh!

Sr. Solari—Pido la palabra.

Si no he entendido mal, me parece que el señor miembro informante de la comision ha dicho que este crédito no se ha pagado, no porque se haya gastado mas de lo que se había votado, en el presupuesto, para ese año, sino porque la cuenta de ese racionamiento se ha presentado tarde, y el Poder ejecutivo no ha podido pagarla porque pertenecía á un ejercicio vencido.

Entónces, siendo así, no encuentro inconveniente en que se vote.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

Resulta de la inspeccion del espediente originario, que tengo aquí, que no ha habido otra cosa que lo siguiente.

Como los contratos de proveeduría se hacen por licitacion general, en el mes de octubre, obtuvo la provision un señor Sanchez, y los gefes que debían recibir el racionamiente siguieron otorgando los recibos á favor de los proveedores que ellos conocían, un señor Oliva y otro señor mas, cuyo nombre no recuerdo.

La contaduría, cuando se presentaron á cobrar esos documentos, dijo no poder liquidarlos, porque eran otros los proveedores.

Sin ser una omision del Estado mayor, parece que había habido alguna demora, en la remision de la cópia del contrato que reconocía á ese señor Sanchez como contratista; razon por la cual la contaduría tenía que averiguar ese hecho, para poder mandar pagar á los que verdaderamente habían hecho la provisíon.

Una vez que se conoció esto, la contaduría dijo que no habia inconveniente. «Dados los informes producidos, esta oficina cree que V. E. debe mandar abonar la cuenta cuyos comprobantes se acompaña.» Y en seguida hace la liquidacion, agregando: «como la liquidacion de este crédito corresponde al ejercicio vencido de 1884» (porque en la tramitacion habian llegado al 31 de marzo de 1885) «V. E. se ha de servir solicitar del Congreso que vote los fondos necesarios.»

No hay ninguna dificultad. Es uno de los

créditos mas sanos que se haya presentado á la aprobacion del Congreso.

Sr. Gorostiaga—Pido la palabra.

Algun señor diputado decía que esta partida venia aquí por haberse demorado la liquidacion de las planillas.

Yo quiero hacer notar solamente lo siguiente: que en sesiones anteriores hemos sancionado una partida análoga á ésta,—no exactamente igual, porque habia 68 centavos de diferencia—á don Pedro Arévalo, para racionamiento de los mismos soldados de la oficina de enganche, por el año 83.

De manera que esta partida se viene repitiendo, y estoy seguro que se ha pagado lo mismo el año 82.

Sr. Lainez—La partida cuarta es la del año 82.

Sr. Gorostiaga—Exactamente; la partida cuarta es la del año 82.

De manera que es siempre la misma compañía, bajo las órdenes del mismo capitan Alvarez, actual gefe de policía de la provincia de Jujuy, que viene permaneciendo allí desde hace tres años.

Y es casi seguro que el año venidero la Cámara tendrá ocasion de examinar, si no una partida igual, tal vez una superior, porque es muy probable que crezcan las necesidades y sea necesario tambien traer un mayor número de soldados, bajo la denominacion de destacamento ó *depóstio* de reclutas, como se llama aquí.

Por consiguiente, no es partida que se ha traido aquí por un antecedente cualquiera, sinó que es una partida que viene apareciendo periódicamente.

Así son todas las que vienen figurando por medicamentos, etc., en las oficinas de enganche, algunas de las cuales, como la de Santiago del Estero, por ejemplo, no ha dado sinó catorce enganchados en dos ó tres años, segun el cuadro que se ha formado.

Sr. Lainez—Como la de Mendoza, por ejemplo.

Sr. Gorostiaga — Y todas tienen una suma respetable por gastos de médico, medicamentos, etc.

Sr. Malbran—Pido la palabra.

En vista de la discusion que se ha promovido ahora, me ocurre una duda, que desearía me la salvase la comision.

Veo que todos estos servicios son de ejercicios vencidos, ó, lo que es lo mismo, parte de eso que el Poder ejecutivo nos mandó como deuda flotante, con un proyecto para consolidarla.

Segun los antecedentes suministrados por el Poder ejecutivo, la deuda flotante exigible, —y supongo que esta es una parte de ella —montaba á cerca de dos millones de pesos.

Estos créditos suplementarios, aunque vienen muy repetidos, no alcanzan al monto de esta deuda, de lo que se desprende, entónces, que estamos haciendo una injusticia, desglosando una parte de esos espedientes en favor de algunos acreedores y perjudicando á otros.

La comision, tal vez, ha tenido algun dato al respecto del ministro respectivo, para conocer el procedimiento adoptado al recabar estos créditos suplementarios, y si se ha tomado años determinados ó no.

Sr. Albarracin (B.)—Pido la palabra.

En efecto, parece que el Poder ejecutivo ha tenido la mente de pagar estos espedientes con los fondos mandados crear por la ley de consolidacion; pero ese proyecto ha quedado en el Senado sin ser incluido en la próroga.

Así es que sancionado estos créditos, seguramente tendremos...

Sr. Malbran—Pero ¿se ha mandado, entónces, en forma de créditos suplementarios, el monto de todas esas deudas á que se refería el proyecto de consolidacion? Es lo que desearía saber.

Sr. Albarracin (B.)—La comision no ha recibido datos ni tiene conocimientos al respecto.

Sr. Malbran—En vista de la contestacion de la comision, yo me permito pedir el aplazamiento de este asunto hasta que se tome los datos necesarios y se sepa, por el ministerio respectivo, la forma que se ha adoptado: si es ya una resolucion que se ha tomado, eliminar aquel proyecto de consolidacion, ó si simplemente son aquellos espedientes mas activados por los interesados los que se ha remitido en forma de crédito suplementario.

—Suficientemente apoyada esta mocion, entra en discusion.

Sr. Solari—Deseo saber si la mocion hecha comprende éste y los demas créditos suplementarios.

Varios señores diputados—Todos.

Sr. Solari—¿Es estensiva á todos los créditos?

Sr. Malbran—Sí, señor.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido lo palabra.

Desde que parece que la mocion del señor diputado se refiere á todos los créditos suplementarios, haré notar lo siguiente: que los que la comision tiene en su cartera y ha estudiado ascienden á setecientos y tantos mil pesos, con esta circunstancia muy digna de tenerse en cuenta: que son espedientes del año 71, del 70, del 77 y del 80 y que todas

esas cantidades correspondientes á tantos ejercicios vencidos, vendrían á ser pagadas con las rentas de este solo año.

Así es que yo estendería la mocion de aplazamiento hecha por el señor diputado por Córdoba á todos los créditos suplementarios que tiene la comision en su cartera.

Sr. Malbran—No tengo inconveniente en aceptar la ampliacion.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

He leido y estudiado el crédito de que se trata; por consiguiente, mi voto es consciente al respecto; pero, en cuanto á los demas, no los he visto.

Creo que la Cámara no debe pronunciarse sino sobre lo que tiene en discusion.

Por ejemplo, el aplazamiento de este asunto, me parece muy bien; pero el aplazamiento de diez, quince ó veinte proyectos que no conozco, francamente es cosa violenta para mí.

Sr. Lainez—Mejor sería aplazarlos á medida que vayan siendo despachados.

Sr. Figueroa (F. J.)—Perfectamente; retiro entónces la ampliacion que proponía.

Sr. Villamayor—Pido la palabra.

Precisamente, la parte de la mocion que ha sido retirada era uno de los principales fundamentos que tenía para votar en contra.

Sin embargo, limitándola á la forma en que ha quedado últimamente, me parece que se pueden obtener los resultados que se propone el señor diputado mocionante con la presencia del ministro respectivo en cada crédito suplementario.

No me parece de buena práctica estar demorando sucesivamente varios años, como en el presente caso, el despacho de estos créditos, que á medida que pasa el tiempo va á ser mucho mas difícil, tanto á las comisiones que estudian estos asuntos, como á los ministros que los remiten, tener todos los datos que deben tener para darlos á la Cámara cuando los pide.

Por eso, no encuentro solucion, y mucho menos solucion conveniente en esto de demorar los créditos,—de postergar la resolucion de las cuestiones sin resolverlas, sobre todo cuando no hay fundamento para ello.

Yo creo que, en efecto, las preguntas del señor diputado son muy pertinentes, y ellas han debido ser contestadas por la comision. La comision ha estado en el deber de tener esos datos; pero si la comision no los tiene, los tendrá el señor ministro; y si el señor ministro no los tiene ahora, no los tendrá el año que viene.

Y con la postergacion no se adelantaría nada. Me parece que lo que corresponde es votar en cada caso los créditos estos; y en aquellos en que se susciten dificultades, por falta de datos: ó llamar al ministro ó la Cámara resolverse en pró ó en contra, segun el criterio que haya podido formarse con los datos que se le hayan suministrado.

Lo demás no me parace que sea un buen procedimiento.

Sr. Serú—Pido la palabra.

Señor presidente: Yo voy á apoyar la mocion de aplazamiento: en primer lugar, porque no se producen las informaciones necesarias como para que nosotros podamos juzgar, con verdadera conciencia, de la exactitud de este gasto,

El tiempo de que disponemos en estas sesiones es muy escaso para imponernos de cada uno de los diversos espedientes que vienen á justificar cada una de estas partidas. Necesitariamos leer, para un despacho regular de estos asuntos, lo menos sesenta ó setenta espedientes.

Noto que casi siempre nos ocupamos de los créditos suplementarios al final de las sesiones, ó en las sesiones de próroga.

A mí me parece que debemos darnos todo el tiempo necesario para estudiar cada uno de nosotros el orígen de estos créditos y sus respectivas justificaciones.

El ministro de la Guerra no podría adelantar quizá mas de lo que podría adelantar cualquier diputado.

Sr. Lainez—No va á adelantar nada.

Sr. Serú—Porque estos gastos no se han causado mientras él estaba al frente del ministerio. De manera que tendria necesidad de leerse los espedientes que representan el despacho de la comision.

Y me parece que nosotros debemos interesarnos,—tanto mas cuanto que constantemente se suscitan estas dificultades en el seno de la comision,—en tener esos datos á la vista, para podernos imponer de estos espedientes.

Son estas las consideraciones que me inducen á apoyar la mocion de aplazamiento, y recordar al mismo tiempo, con este motivo, á la comision, que ella tiene el encargo de la Cámara de proponer el aplazamiento de todos aquellos asuntos que á su juicio deban ser postergados para el año próximo, en cuya categoría deben incluirse aquellos que no están perfectamente justificados, ó que necesitan una investigacion especial para formarse verdaderamente conciencia sobre ellos.

Sr. Malbran—Pido la palabra.

Simplemente para hacer presente al señor diputado por Buenos Aires, que la base de mi mocion no habia sido la objecion á una partida, sinó esta circunstancia: que, segun declaraciones oficiales del Poder ejecutivo, el monto de la deuda flotante es próximamente de dos millones de pesos, incluso lo del año

pasado: que proyectó una forma de pago general, uniforme para todos estos acreedores, proyecto que no ha sido aceptado; y que vemos venir aquí, en forma de créditos suplementarios, diversos créditos, pero que entre todos ellos no forman el total que el ejecutivo declaró que la Nacion debe á diversos acreedores.

Dado este solo antecedente, para mi, es lo bastante para motivar mi mocion de aplazamiento.

Sr. Villamayor—Perfectamente.

Si me permite...

No habia tomado en consideracion ese argumento del señor diputado, porque, no estando el asunto á que se refiere incluido en la pró-roga, no me parece que debería subordinarse la discusion de este asunto á ese proyecto.

Sr. Malbran—Pero el antecedente que está en poder de la Cámara, es que la Nacion debe dos millones de pesos á diversos acreedores, y que no viene en forma de créditos suplementarios, sinó un valor de 600 ó 700.000 pesos.

Luego, resulta que de esos dos millones que debe la Nacion solo se va á pagar, si votasemos estas leyes, con recursos de este año, por valor de 500 ó 600.000 pesos, quedando entónces los otros, por valor de un millon y medio ó millon y cuatrocientos mil pesos, á pagarse quien sabe cuando.

Sr. Ocampo—Estos no están incluidos en el proyecto.

Sr. Malbran—Esto importa una injusticia en favor del crédito general de la Nacion.

Sr. Villamayor—Le observaré que estos créditos son remitidos por el Poder ejecutivo, y que al hacerlo es porque no los ha incluido en el proyecto á que el señor diputado se refiere.

Sr. Malbran—Segun el mensage del Poder ejecutivo, estaba incluido todo lo que se debia hasta 1884.

Sr. Villamayor—Aquel es un asunto sobre el cuál la Cámara no se ha pronunciado.

Yo, personalmente, me he pronunciado directamente, en contra de ese proyecto de consolidacion de deuda.

Sr. Malbran—Yo no me he pronunciado sobre ese asunto.

Al espresarme en estos términos, me manifiesto en favor de los acreedores, porque digo que vamos á pagar á unos y á otros no.

Sr. Villamayor—A eso le contesto que son créditos remitidos por el Poder ejecutivo.

Sr. Malbran—Perfectamente, pero no encuentro justo esto; y entónces he hecho la mocion de aplazamiento, para tomar los datos necesarios, tanto de los ministerios, como de los espedientes mismos.

Sr. Villamayor—Esos datos los puede tener con la presencia del señor ministro.

Sr. Gorostiaga—Pido la palabra,

Como he observado estas partidas, sobre lo cuál se ha trabado la discusion, y como voy á votar en contra de la mocion de aplazamiento, quiero dar lijeramente el fundamento de mi voto.

Yo quiero salvarme de cometer una injusticia, que puede cometerse, contra estos acreedores.

Yo he observado estas partidas; pero estaría dispuesto á votar por ellas si alguien me diera esplicaciones satisfactorias que me demostrasen la necesidad que tiene el Poder ejecutivo de estas partidas, porque, como se ha votado en otra parte la suma necesaria...

Sr. Albarracin (B.)—Ha sido votado el año pasado, pero no se ha podido pagar en ese ejercicio. Y como ese ejercicio quedó cerrado, no se puede, por la ley de contabilidad, hacer ninguna imputacion á él.

Sr. Gorostiaga—Pero debia satisfacerlo con los recursos del año 1883.

Sr. Albarracin (B.)—Estarian en el mismo caso.

Sr. Gorostiaga—Estas esplicaciones no me satisfacen.

Yo digo que estas irregularidades se suceden por que hay facilidad de obtener estos créditos: y nada mas.

Yo tengo la mejor buena voluntad, y por eso he votado todas las partidas que en mi opinion eran justas; lo que no quiero es autorizar esta sucesion de abusos que se invocan, y que vienen á servir de precedentes, influyendo en el ánimo de la Cámara.

Si el señor ministro de la Guerra llamado, como lo quiere el señor diputado para dar las esplicaciones necesarias...

Sr. Lainez—No podrá dar ninguna esplicacion.

Sr. Gorostiaga—Eso iba á decir.

Si el señor ministro, una vez que viene á la Cámara, dice, como decia el señor diputado por Mendoza, que no puede dar esplicaciones, entónces será el caso de hacer la mocion de aplazamiento.

Pero puede suceder que el señor ministro, porque no estamos dentro de su espíritu, pueda darnos datos.

Sr. Lainez—Si el señor ministro viniera á darnos esplicaciones sobre las noventa y dos partidas que forman estos créditos, no nos alcanzaría el período legislativo entero para votarlos perfectamente.

Sr. Gorostiaga—No se ha de suscitar discusion sobre los noventa y dos créditos.

No vamos á dedicar un período de sesiones esclusivamente á discutir estos créditos.

Pediremos esplicaciones en algunas partidas, como sucede en este caso; el señor ministro nos las dará ó nó. Si no las dá satisfactorias, no votaremos las partidas.

Es por esta razon que voy á votar en contra de la mocion de aplazamiento, porque temo cometer una injusticia, y desearía que el señor ministro nos dé, si puede las esplicaciones necesarias, por que de lo contrario votaré en contra.

Sr. Malbran—Sería preciso dar al señor ministro quince dias de plazo para que pueda imponerse de todos los espedientes.

Sr. Gorostiaga—En ese caso debe el señor diputado empezar por demostrar que el señor ministro no se ocupa de los asuntos que tiene en su ministerio; y yo creo que el señor ministro está perfectamente interiorizado.

Sr. Figueroa (F. J.)—En el mes de agosto han venido estos antecedentes á la Cámara.

Sr. Malbran—Y hace un mes que el señor ministro se ha recibido de la cartera.

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Yo me opongo al aplazamiento de este asunto; y me opongo: primero, porque no hemos votado la consolidacion de la deuda, y como consecuencia de esto hemos votado la autorizacion al Poder ejecutivo para contraer un empréstito, que no sabemos si se vá á realizar ó nó; y, si hubieramos de sujetarnos á ciertas declaraciones hechas por el señor ministro en sesion secreta, y á resoluciones de esta Cámara, tomadas tambien en sesion secreta, podremos afirmar esto: que no se vá á realizar el empréstito.

Sr. Gilbert—Está realizado.

Sr. Mansilla—Yo no estoy tan involucrado en los secretos del gabinete.

Sr. Gilbert—La prensa de hoy, lo dice.

Sr. Mansilla—Pero la «Prensa» no es un órgano oficial.

La «Prensa» es un diario, segun ella dice, independiente.

Sr. Gilbert—Yo no he citado ningun diario; he dicho que la prensa dice.

Sr. Mansilla—Creia que se referia á la «Prensa» el diario; no á la prensa periódica.

Sr. Gilbert—Me he referido á los diarios de hoy.

Sr. Mansilla—Bien. Yo no creo que el empréstito esté realizado. Si se ha realizado, me felícito, por que tuve, como el señor presidente sabe, la satisfaccion de votar por el empréstito.

Un señor diputado—Está revelando el secreto.

Sr. Mansilla—Pero ese es el secreto á voces de Calderon: Todo el mundo lo sabe, y yo me tengo que callar aquí?

Voy á votar en contra de la mocion de aplazamiento por las razones que ha aducido el miembro informante de la comision, y que me parece ocioso repetir. Sin embargo, señor presidente, por razones políticas, yo debiera votar por la mocion de aplazamiento; y lo que me sorprende es que precisamente sean los miembros de la mayoría de esta Cámara los que hagan esta mocion.

La razon es muy sencilla.

Sr. Serú—Me permite...

Sr. Mansilla—Déjeme seguir; le va á gustar lo que voy á decir, porque es una cosa nueva que no se ha dicho en esta Cámara todavia.

Como miembro de la oposicion y de la minoria de esta Cámara, debería apoyar esa mocion para que todos los acreedores del gobiernó griten y lo desacrediten; para que digan que no paga nunca y que está sostenido por una mayoria que no quiere darle plata!

Pero esto no es equidad, esto no es justicia; esto es interés político, que es siempre discutible, y que, por regla general, es un interés bastardo.

No, señor presidente, está en la conciencia pública que debemos.

Pues, paguemos.

En cuanto á este ministro tan deseado, yo no lo quiero, porque nos va á derrotar como nos derrotó en la cuestion del empréstito.

Esta es la verdad.

Sr. Figueroa (F. C.)—El señor diputado fué el derrotado, segun él.

Sr. Mansilla—Permitame, el señor ministro de la Guerra en una sesion secreta ha dejado á todo el mundo con la boca abierta, y á otros se los ha tapado, dejando muy bien parado el credilo del pais.

Si es bueno el crédito del país ¿por qué hemos de estar desacreditándolo: que se pague lo que se debe!

El señor ministro de Guerra actual, (porque el que está en Montevideo no lo hemos de traer,)nó nos va á decir mas de lo ya sabemos, porque para informar en esto hay una especie de frase estereotipada.

Aquí está el señor Balsa que podria informar sobre todas estas cosas, con mucha mas elocuencia y gracia, que el señor ministro de la Guerra. (*Risas*)

Ahora el medio de obviar esto, que está dominando á ciertos espíritus en la Cámara, de que se prolonguen las sesiones . . . Qué vamos á hacer! No creo que es tan desagradable estar viendo las caras de personas tan interesantes y tan inteligentes, y que alfin son nuestros conciudadanos y nuestros colegas.

No señor! Que se pague!

Son muy fútiles las razones que se dan para no pagar.

Que se me demuestre que no hay con qué pagar y entónces estoy por el aplazamiento.

Sr. Serú—Me permite una interrupcion.

Sr. Mansilla—Si me interrumpe no va á oir otras cosas buenas . . .

Bueno, no las digo!

Sr. Serú—Es para hacer presente que esta misma autorizacion se ha votado por dos años consecutivos y no se ha pagado; la comision no ha podido dar recursos al gobierno con que pagar, porque no está en la voluntad, dar recursos.

Asi es que me parece que debe aplazarse este proyecto, porque de otro modo vamos á hacer una cosa inútil.

Sr. Mansilla—Hagamos lo que hace todo deudor de buena fé: promete pagar para el año que viene, dá pagarés; se vencen, no puede pagar, los renueva.

El año que viene la misma historia.

¡Pero demos siquiera la promesa!

Entre los acreedores que figuran en estos créditos, ya se sabe que hay, en primer lugar, los potentados, aquellos que tienen buenas cuñas, aqui, en el Congreso. Todos esos cobran.

Los que no cobran son los infelices, que tienen que hacer igualas con los empleados del ministerio, dándoles un cinco, un diez por ciento, para que les hagan pagar.

Pero estos son medios de vivir, que tenemos que respetar! ¡Qué, no sabemos lo que es la vida! Que se pague! Que viva todo el mundo; Todo el mundo tiene que comer!

Sr. Maglione—Pido la palabra.

Yo tambien me voy á oponer á la mocion, porque no la creo justa.

Comprendo, señor, que se tenga dudas, que se pida esplicaciones á la comision que ha estudiado estos espedientes, que, por otra parte, estan en secretaria y cada uno de los señores diputados puede y debe estudiarlos; pero no comprendo que se aplace, que se demore el pago de todos estos créditos nada mas que por que haya uno ó dos diputados que tengan dudas.

Si alguno de estos créditos ofreciese dificultades, puede aplazarse, como ha sucedido ya respecto del espediente número 51; pero todos los demas deben aprobarse.

Se dice que no hay dinero.

Pero, señor, si este año no se pueden pagar todos, se pagará una parte solamente; y asi se habra disminuido para el año siguiente la cantidad á pagar.

De otro modo, si nunca se manda pagar, estos creditos se irán aglomerando de año en año y cada vez habrá mayor dificultad. El crédito argentino sufrirá de tal manera que al fin llegará el momento en que no habrá quien dé un real al Poder ejecutivo.

Yo creo que el Congreso no tiene derecho para postergar indefinidamente estos créditos cuando están perfectamente justificados en los espedientes que obran en secretaria.

Es claro que desde que el Poder ejecutivo no ha incluido en la prórroga el proyecto sobre consolidacion de la deuda, es porque lo ha abandonado, es porque ha entrado en otro camino.

Esto lo prueba tambien el hecho de mandar estos créditos al Congreso, créditos que debian figurar en la deuda flotante.

Por consiguiente, no podemos aplazar por mas tiempo esta sancion. Comprendo que se aplace por una ó dos sesiones, pero no indefinidamente. Seria injusto y perjudicial para el crédito argentino.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra.

Voy á agregar una consideracion mas en apoyo de la mocion de aplazamiento, y á contestar al señor diputado.

Lo que él acaba de decir, puede reducirse á lo siguiente: tratándose de créditos suplementarios, de aquello que es mas dificil examinar y que importa un millon ó dos millones de pesos, debe votarse á ojos cerrados. Esta es la teoría del señor diputado.

Sin embargo, cuando se trata de un proyecto que manda hacer un canal, que importa un gasto de diez, cien mil pesos, entónces es necesario ser celosos, debe estudiarse con toda detencion, y emplear en su discusion tres ó cuatro sesiones.

Sr. Villamayor—Creo que el señor diputado no ha sostenido eso.

Sr. Maglione—No, señor.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pero lo que ha dicho viene á probar esto. Ha dicho que todo crédito suplementario, mandado por el Poder ejecutivo, debe sancionarse; que es una injusticia no hacerlo.

Sr. Villamayor—Que debe estudiarse.

Sr. Figueroa (F. J.)—Desafío al señor diputado á que estudie quinientos espedientes, como tiene este crédito!

Sr. Villamayor—La Cámara puede hacerlo.

Sr. Figueroa (F. J.)—De modo que el señor diputado tiene dos modos de ver las cosas: uno cuando se trata de créditos suplementarios; otro, cuando se trata de otra clase de obras. El crédito suplementario se puede votar en las sesiones de prórroga á ojos cerrados; un canal, una obra pública cualquiera, debe estudiarse detenidamente!

Sr. Maglione—El señor diputado me está calumniando.

Sr. Figueroa (F. J.)—No, señor; estoy

sacando las consecuencias de lo que dice el señor diputado, y cuyas consecuencias vienen en apoyo de mi mocion. Ha querido atacarla y la ha consolidado mas, le ha dado mas vigor.

Sr. Villamayor—El señor diputado está en contra de la consolidacion.

Sr. Figueroa (F. J.)—Por consiguiente, creo que la mocion es perfectamente aceptable.

La Cámara otras veces ha aplazado varios asuntos, siempre que ha estado en sesiones de próroga, fundada en esta razon: no hay tiempo para hacer el estudio que requiere el asunto A ó B.

El señor diputado decia que debe sancionarse todos estos créditos, porque la comision los ha estudiado.

Sin embargo, en este despacho encuentro lo siguiente: que se aconseja el rechazo de un espediente, sin el estudio necesario, por la precipitacion con que sabemos que tiene que espedirse la comision, puesto que no es posible que pueda estudiar detenidamente estos asuntos.

¿Acaso podemos creer que los tres ó cuatro créditos suplementarios que se acaban de remitir del Senado, cada uno de los cuales consta de cincuenta ó de sesenta espedientes, van á ser estudiados en todos sus detalles por la comision?

¿Cómo va á hacer el estudio esa comision? Tiene que hacerlo con precipitacion; es natural.

Por consiguiente, nos esponemos á esto: á votar dos millones de pesos, sin conocer ablutamente para qué los votamos, dando un voto de confianza....

Sr. Malbran—Y sin dar los recursos necesarios para el pago.

Sr. Figueroa (F. J.)—Y sin dar los recursos para el pago.

Por esta razon, votaré por el aplazamiento de este asunto.

Sr. Serú—Pido la palabra.

Quiero rectificar este concepto que se ha atribuido á los que apoyan la mocion de aplazamiento, á los que se supone que tienen la intencion, al aplazar este asunto, de no pagar á los acreedores del gobierno, ó de demorar el pago de sus respectivos créditos.

No, señor presidente.

Yo he opinado por el aplazamiento, porque me ha alarmado la votacion recaida en una de las partidas anteriores, consignadas en este proyecto: casi se rechazó.

Yo voté por la afirmativa, descansando, en gran parte, en el estudio que habia hecho la comision, y acogiendo las esplicaciones que habia dado á este respecto.

Sin embargo, fué hasta necesaria una rectificacion de la votacion para que se declarase por el señor secretario la afirmativa, es decir, la sancion de la partida á que me refiero.

Presumo, señor presidente, que, en la duda, muchos señores diputados no votaron por la afirmativa, porque no tenian antecedentes suficientes como para autorizar el pago.

De manera, pues, que no es obrar en contra de los verdaderos intereses de los acreedores, solicitar el tiempo necesario para estudiar los espedientes respectivos, á fin de que se pague esos créditos cuando ellos estén perfectamente justificados, y no esponer á los interesados á que, con motivo de la dudas y de las deficiencias que orígina un estudio lijero, se les niegue el pago de créditos legítimos.

Estas son, en parte, las razones que me hacen votar por esta mocion, y no porque quiera que la Nacion no pague á sus acreedores.

Sr. Maglione—Pido la palabra, para hacer una lijera rectificacion.

Señor presidente: se me ha hecho decir, por el señor diputado por Córdoba, cosas que no he dicho.

Yo no he dicho que no se estudie estos espedientes. He dicho que, en todos aquellos espedientes en que el crédito esté perfectamente comprobado, debe decretarse el pago.

Sr. Figueroa (F. J.)—¿Y cómo se sabe que el crédito está perfectamente comprobado?

Sr. Maglione—Leyendo los espedientes que están en secretaría.

Y me estraña que el señor diputado, que fué el autor de una mocion para que se sancionara sobre tablas un proyecto de crédito suplementario por ciento cincuenta mil pesos, fiado, nada mas, que en la palabra del Poder ejecutivo, que dice que los necesita para atender al gasto A ó B de la administracion, sea el que mas se alarme porque ahora paguemos noventa espedientes que están perfectamente justificados.

Sr. Figueroa (F. J.)—El señor diputado debe tener presente que hay diferencia en la clase de créditos.

Sr. Maglione—Y yo digo que cuando se trata de gastos como estos, perfectamente comprobados, si alguien tiene dudas sobre ellos, que pido su aplazamiento, como ha pedido la comision el de un crédito, por no estar justificado; pero no aplazarlos *in límine*.

Eso importaría hacer una postergacion injusta.

Sr. Figueroa (F. J.)—Aquí hay que examinar espedientes; mientras que en el

otro caso autorizábamos al Poder ejecutivo para gastar.

Sr. Ocampo—Creo que se está faltando al reglamento.

Sobre mociones de este género no se puede hablar sino una sola vez; y sin embargo, hay diputados...

Sr. Presidente—Como se había pedido la palabra para hacer una rectificacion...

Por otra parte la importancia del asunto es lo que me indujo á dar mas amplitud al debate.

Se va á votar si el asunto en discusion se aplaza hasta las sesiones del año próximo.

Sr. Calvo—Si me permite...

Entiendo que hay otra mocion para que se llame al señor ministro.

Sr. Presidente—Efectivamente, hay otra mocion en ese sentido; pero no tiene prelacion sobre la del señor diputado por Córdoba.

Sr. Gorostiaga—Esa otra mocion es para el caso en que no se acepte la de aplazamiento.

Sr. Roca—¿La mocion es para que se aplace todo el proyecto?

Sr. Presidente—Es para que se aplace á la altura en que se encuentra.

Sr. Figueroa (F. J.)—La mocion es para que vuelva á comision todo el proyecto.

Sr. Presidente—La mocion del señor diputado por Córdoba, que es la que ha estado discutiéndose, es para que se aplace hasta las sesiones del año próximo el despacho que se halla á la consideracion de la Cámara, en el estado en que se encuentra.

En esa forma se va á votar.

—Resulta aprobada por veinte y ocho votos.

DEPARTAMENTO DE HACIÉNDA.

Comision auxiliar de Presupuesto.

A la honorable Cámara de diputados.

Vuestra comision auxiliar de presupuesto ha tomado en consideracion el proyecto del Poder ejecutivo abriendo un crédito suplementario al departamento de Hacienda por 50,008 pesos para el pago de los gastos que espresa; y os aconseja su aprobacion por las razones que espondrá á V. H. el miembro informante.

Octubre 21 de 1885.

Agustin de la Vega—Belisario Albarracin—J. E. Rodriguez.

—

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al presupuesto del departamento de Hacienda por valor de cincuenta mil ocho pesos (pesos 50,008) que será destinado á los siguientes objetos:

Al servicio de peones en la Aduana de la Capital, inciso 10, item 14	$ 35000
Y al servicio de guinches hidráulicos y pescantes á vapor en el Riachuelo, hasta setiembre 30 del corriente, inciso 10, item 27	» 15008

En la forma siguiente, mensualmente:

Oficina.

Un encargado con	» 100
Un oficial de muelle	» 80
Dos escribientes auxiliares, á pesos 50 cada uno	» 100

Maquinaria.

Un ingeniero director	» 150
Un maquinista de primera clase	» 140
Un idem de segunda idem	» 80
Un operario mecánico	» 50
Dos foguistas, á pesos 40 cada uno	» 80

Pescantes hidráulicos.

Ocho maquinistas conductores, á pesos 50 cada uno	» 400

Guinches á vapor y á mano.

Cuatro operarios mecánicos, á pesos 50 cada uno	» 200
Un ayudante	» 40
Cuatro guardias nocturnas, á pesos 33 cada uno	» 132
Para peones	» 600

Gastos.

Carbon, artículos de máquina, herramientas, pintura, etc., etc	» 1600
	$ 3752

Art. 2º Comuníquese, etc.

PACHECO.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Albarracin (B.)—Pido la palabra.

Este crédito suplementario, por la suma de 50,008 pesos, tiene este orígen.

El señor ministro de Hacienda ha manifestado que la partida votada en el presupuesto era insuficiente: ascendía á 8500 pesos mensuales.

Al votar esa cantidad en el año pasado, se tuvo por base el valor de los jornales en esa época.

Pero desde entónces á la fecha estos han subido considerablemente.

Los peones que antes ganaban un peso, ahora ganan un peso cuarenta centavos.

De ahí resultó que, habiendo aumentado mucho el gasto de peones, la partida votada se encontró ya agotada ó próxima á agotarse en la época en que el Poder ejecutivo pasó este mensaje al Congreso.

De manera que para subvenir á los gastos de peones en la Aduana en los meses siguientes de este año, calcula el Poder ejecutivo que necesita una suma de 35,000 pesos.

La comision, en vista de las razones manifestadas por el señor ministro de Hacienda, y de que en años anteriores siempre se acordó una partida con ese objeto (el año pasado, por ejemplo, se votó una de 28,000 pesos porque la que asignaba el presupuesto, á pesar de ser la misma que en la actualidad y á pesar de que, como he dicho, los jornales eran mas baratos que ahora, era insuficiente), la comision, digo, no ha tenido inconveniente en aconsejar la sancion de este proyecto.

Hay otro gasto que completa la suma de 50,008 pesos. Son 15,008 que el Poder ejecutivo ha invertido en la instalacion de guinches en el Riachuelo.

El servicio de guinches á pesar de ser muy conveniente para el comercio, ha sido suprimido por el Poder ejecutivo porque no se hacía uso de ellos. Sin embargo, en el presupuesto del año próximo se ha incluido una partida para subvenir á ese gasto.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Por la ligera lectura que he hecho del proyecto, he formado la resolucion de votar en general en contra de este crédito.

Sr. Mansilla—¿Porque no hace mocion de aplazamiento, mas bien?

Sr. Ocampo—No hago mocion de aplazamiento.

Sr. Mansilla—Para ser lógico con su voto anterior...

Sr. Ocampo—Yo voté contra el aplazamiento.

Sr. Mansilla—Me alegro mucho.

Sr. Ocampo—Señor presidente: tenemos por delante un presupuesto hecho por el ministerio de Hacienda con empleados permanentes, para todo el año, abrogándose atribuciones y facultades que son esclusivas del Poder legislativo.

Sr. Albarracin (B.)—¿Me permite?

Inmediatamente de formular ese presupuesto, ya estaba haciendo el gasto, el Poder ejecutivo, cuando dió cuenta al Congreso.

Fíjese en la fecha.

Sr. Ocampo—Perfectamente.

Me esplicaría que se presentara una partida, como en otros años, de treinta y cinco, cuarenta ó cincuenta mil pesos para el pago de peones, porque ese es un gasto que no puede calcularse nunca con exactitud, por la razon de que el aumento ó la disminucion de los peones obedece al mayor ó menor movimiento de la adnana.

Un dia sucede que hay movimiento de mil bultos, al dia siguiente de quinientos y al otro dia de dos mil; y entónces respondiendo á ese movimiento es que se ocupa mayor ó menor número de peones.

De ahí, á venir el Poder ejecutivo á hacer de su cuenta otro presupuesto en que crea oficinas completas, con oficiales, con escribientes, con ingenieros y hasta con maquinarias y demás, hay mucha distancia. Esto es simplemente un atentado!

Sr. Mansilla — Un atentado ¿contra quién?

Sr. Ocampo—Contra el Congreso! Contra las facultades, y atribuciones del Congreso. Todavía sería mas tolerable que, para llenar las formas, hubiera dicho: para «pagar gastos extraordinarios»; pero nó que nos mande el detalle de empleados que es casi seguro que la Cámara le negó en la sancion del presupuesto.

Ha hecho un nuevo presupuesto por su cuenta; y yo creo que no podemos ni debemos autorizar semejante proceder.

Por eso niego mi voto al proyecto.

Sr. Maglione—Pido la palabra.

Desearía que la comision me esplicara este gasto mensual.

¿Cómo calcula para sacar la cantidad de 35,000 pesos?

Sr. Ocampo —Son 50,000

Sr. Mansilla—¿De que habla? ¿de los peones ó de los guinches?.

Sr. Maglione—De los peones y de los guinches.

Dice el despacho «y al servicio de guinches hidráulicos y pescantes á vapor en el Riachuelo hasta setiembre 30 del corriente, inciso 10, ítem 27, pesos 15,008.» En seguida viene el detalle con la cantidad de 3752 pesos.

Sr. Albarracin (B.)—Durante los cinco meses que quedaban del año.

Sr. Gallo (D.)—Es decir que el Poder ejecutivo ha creado estos empleos estando el Congreso reunido.,.

Sr. Maglione—Durante los cinco meses no da ese resultado.

Sr. Albarracin (B.)—Será durante tres meses entónces.

Sr. Maglione — Tampoco. Encuentro que no es ese el resultado de ninguna manera: ni en doce meses, ni en seis, ni en cinco ni en tres.

Sr. Lainez—Será en tres meses y dias...

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Voy á votar por este proyecto, por las razones que brevemente voy á exponer; es decir, voy á tratar de demostrar lo que yo veo.

Aquí no hay nombramiento de empleados, que es el cargo mas sério que se ha hecho hasta ahora.

Los que manejan una máquina, no son propiamente empleados de gobierno; son individuos que prestan un servicio profesional, y como tal se les retribuye.

Los güinches hidráulicos son indispensables para la descarga, y el gasto que ocasionan lo paga el comercio. No es un gasto ímproductivo; es reproductivo,

Asi es que yo no encuentro cargo que hacer...

Sr. Maglione—Yo no he hecho cargos...

Sr. Calvo—Me refiero al señor diputado por Catamarca, que hizo la observacion que mas ha impresionado á la Cámara, respecto al nombramiento de empleados.

Yo creo que lo que se ha hecho es pagar un servicio especial, que puede llamarse profesional.

En cuanto á los peones, me parece que si no se tomase el número suficiente, se paralizaría el despacho de la aduana.

Y sobre este punto tengo datos de comerciantes muy sérios, muy respetables, que me han manifestado que el servicio de los almacenes de la aduana es pésimo, á consecuencia de la falta de personal inferior.

Los peones abren los cajones, rompen los embases de todos los bultos para examinarlos, revuelven ó sacan los artículos, y despues los meten sin órden, porque no hay personal bastante para perder tiempo acomodándolos, y cuando llegan á los almacenes hay una cantidad de objetos rotos ó averiados, que importan una pérdida de un quince ó veinte por ciento.

Por consiguiente, creo que el aumento de peones está justificado por el aumento de la renta, que año por año ha ido creciendo. Sucederá ó nó lo mismo el año próximo; pero yo creo que la Cámara no puede rechazar este proyecto.

El gasto ha sido hecho por servicios retribuidos: por almacenaje y eslingaje.

Por lo demás, me parece que la observacion que se hacía respecto á la creacion de oficinas, basta leer las denominaciones del artículo para comprender que se trata de pagar servicios profesionales.

Dice: «Un ingeniero». Este no es empleado comun; es un ingeniero que tiene ciento cincuenta pesos para dirigir la marcha de las máquinas.

«Un maquinista de primera clase» y un maquinista de segunda clase» «un operario mecánico» «dos foguistas».

No pueden las máquinas marchar si no se les dá el personal necesario para moverlas, y vendrá á resultar que todo el material empleado en su construccion no tendrá ningun provecho, porque faltará el ingeniero director, los maquinistas y demás operarios necesarios.

Los demás gastos, en cuanto á los pescantes hidráulicos, provienen de ocho maquinistas que se encuentran en el mismo caso; cuatro operarios mecánicos, un ayudante, etcétera, y los demás son gastos para carbon y demás útiles.

Creo que estos empleados salen de la categoría de los en que debe intervenir el Congreso.

Me parece que está fundado el Poder ejecutivo en lo que pide; pide para aumentar la renta en lo que es posible; entónces, este es un acto de muy buena administracion.

Son las razones que tengo para votar en favor de la comision.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Voy á tratar de referir á la Cámara un curioso fenómeno que se ha realizado con estos guinches hidráulicos.

Tienen una larga historia, que ha corrido por la prensa, sirviendo de materia á las gacetillas.

Estos guinches hidráulicos se colocaron á lo largo del canal del Riachuelo, con todo el aparato que era del caso.

Se trajeron ingenieros de Europa, costó muchísimo establecerlos, se les dotó de máquinas las mas perfeccionadas, y se obstruyó el tráfico levantando un monumento para colocar los motores á vapor... Y los guinches no marcharon (*Risas*).

Pasaron seis meses. Los guinches hidráulicos continuaban impresionando al vecindario del Riachuelo por su inmovilidad: estaban destinados á moverse, pero ellos no tenian mas funciones que reposar y echarse á perder.

Por fin, un dia, despues de mucho clamar los que embarcaban y desembarcaban por el Riachuelo sus cargas, el ministro se despertó

con humor emprendedor y progresista, y dictó un decreto por el cual se creaba á estos señores empleados...

Sr. Gallo (D.)—¿Qué fecha tenia el decreto?

Sr. Lainez—Debia ser por mayo...

Un diputado—El primero de julio.

Sr. Lainez—Eso es.

Sr. Gallo (D.)—Es decir, estando el Congreso ya reunido.

Sr. Lainez—Estando el Congreso reunido.

Estos señores, por más que el señor diputado sostenga que no son empleados, porque están destinados á dirigir el movimiento de los motores, son verdaderos empleados, como todos los demás, y el Poder ejecutivo no ha podido establecer ni uno solo, por mas que los pague con el eslingage, como á todos los demás de la administracion, á quienes paga indistintamente con este impuesto y con los demás.

Pero el comercio deseaba que estos guinches marchasen, y lo deseó para su mal. Marcharon uno ó dos meses, pero marcharon mal: cuando era necesario levantar los bultos, los hacian descender, y cuando era necesario hacerlos bajar, los ponian en alto. (*Risas*).

En fin, el tiempo habia operado, lo que era natural, en aquellos guinches: un especie de entorpecimiento.

Entónces, el comercio se resistió á usarlos, porque el gasto se hacia muy pesado, y no lo compensaba con el eslingaje; y el señor ministro suspendió el servicio del decreto aquel, por el cual se pagaba 3.704 pesos, que era una verdadera canongia, porque los ingenieros y empleados no tenian mas trabajo que oir las lamentaciones de los individuos que se servian de esos guinches. (*Risas.*)

Entónces el ministro suspendió el servicio, en setiembre, dejándolo para el año entrante, esperando que los guinches adopten la decision de servir para algo, desde el primero de enero en adelante.

Y á esto responden estos quince mil pesos para empleados, abusivamente creados por el ministro de Hacienda, puesto que estando abierto el Congreso ha debido reclamar esta autorizacion, y no lo ha hecho.

Mas aun, ya que los creó, para ese caso es que le hemos votado en el presupuesto una partida de eventuales que no tiene absolutamente otra aplicacion, en un presupuesto en que votamos hasta el forraje de los caballos.

Por consiguiente, soy de opinion que la Cámara, mientras no tengamos ministro de Hacienda que nos esplique esto con la claridad necesaria, para decidirnos á votar estos 1,508 pesos, debe resolver que este crédito siga el glorioso camino del anterior, es decir, que espere al año que viene para que venga junto con los otros créditos, prévio el estudio que requiere esta desviacion de la conducta del Poder ejecutivo con respecto á la ley.

Hago, pues, mocion para que se aplace este asunto.

—Apoyado.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Me parece que aún aceptando en toda su latitud las esplicaciones dadas por el señor diputado por Buenos Aires, no podemos aplazar este asunto, por que las máquinas necesitan quien las maneje. Si hasta ahora han tenido dificultad, segun lo supone el señor diputado, para funcionar, si las dejamos en la inaccion, cada dia las presentarán mayores, y el resultado será que habremos perdido el capital empleado en ellas.

Por consiguiente, el aplazamiento no puede traer una mejora...

Sr. Lainez—¿Me permite una observacion, para acallar sus escrúpulos, el señor diputado?

Estos guinches tienen quien los cuide; pero no tendrán quien los haga marchar, porque vamos á hacer retirar á los que pretenden hacerlos marchar.

Sr. Calvo—No quedo convencido con lo que dice el señor diputado.

Los que los han manejado hasta ahora no les han dado movimiento, y lo que necesitamos son maquinistas prácticos que lo hagan.

Si rechazamos este proyecto, es claro que los guinches quedan en depósito, con la sola diferencia que estarán en la intemperie, cuya accion debe serles sumamente nociva; al paso que si aceptamos este proyecto, podemos esperar que esos guinches llenarán el servicio para que están preparados, por que no son una cosa nueva.

Puede haber las dificultades, que con tanta gracia, ha referido el señor diputado; pero esas dificultades, que pueden depender de un resorte, de un tornillo, se corrigen, y se corrigen *necesariamente* por la administracion.

Y el único medio de corregirlas, es no dejarlas como están, es decir, hacerlas estacionarias.

Para eso, no debieron haberse comprado!

Yo creo que el buen servicio de la renta pública,—porque de ahi nace la facilidad con que se cobra la renta nacional, de la facilidad con que se hace los despachos y toda la tramitacion de aduana,—nos impone el deber de votar por el proyecto como se presenta.

Porque, en realidad, eso no importa un gasto al país; va á producir mucho mas de

lo que cuesta, pues va á facilitar las transacciones mercantiles, de las cuales resulta la mayor renta, que vemos aumentar casi diariamente.

La cosa es tan evidente y palpaple, que basta con lo dicho para justificar mi voto.

Sr. Gorostiaga—Estos son gastos hechos ya.

Sr. Albarracin (**B.**)—Pido la palabra.

Este gasto de 15,000 pesos, en los guinches, es un gasto hecho ya.

Comprendo la erogacion hecha por el Poder ejecutivo para hacer funcionar los guinches, desde el mes de junio hasta setiembre del corriente año.

Como antes he dicho, este servicio fué suspendido por que el comercio no usaba de esos guinches.

Segun informes que la comision tiene, el comercio no los usaba, no porque estuvieran mal, sinó por falta de hábito.

Sr. Calvo—No crea eso; desde el momento que funcionen bien, los empleará: es mas rapido.

Sr. Albarracin (**B.**)—Seria porque no funcionaban bien, entónces.

Pero es un gasto hecho, que el Poder ejecutivo ha resuelto hacer en acuerdo de ministros, considerándolo urgente, con calidad de dar cuenta al Congreso.

No ha tenido el propósito de atribuirse la facultad de crear empleos.

Sr. Gallo (**D.**) — ¿Y por qué no dio cuenta antes de crear los empleos?

Sr. Albarracin (**B.**)—Dá cuenta en el mensage.

Sr. Gallo (**D.**)—Pero, segun dijo el señor diputado por Buenos Aires, el decreto es de fecha 1° de junio, el mensaje es de fecha 23 de setiembre.

Sr. Albarracin (**B.**)—El mensaje del 23 de setiembre dá cuenta del gasto hecho.

Sr. Gallo (**D.**)—Perfectamente; pero resulta, de todos modos, que el gobierno ha creado una oficina, ultrapasando sus atribuciones constitucionales, en presencia del Congreso reunido.

Sr. Ocampo—Creando un personal pagado mensualmente; mientras estaba reunido el Congreso.

Sr. Gorostiaga—Contra la ley de contabilidad.

Sr. Presidente—Se va á votar, si nadie pide la palabra.

—Se vota si se aplaza el asunto, y resulta afirmativa de 22 votos contra 21.

Sr. Calvo—Pido la rectificacion, porque me asombra que mande aplazar la Cámara el funcionamiento de las máquinas mas adelantadas que tenemos.

Sr. Gallo (**D.**)—Pero si está suspendido, el funcionamiento. [*Risas*].

Sr. Calvo—Pido la rectificacion.

—Se rectifica la votacion, y dá el mismo resultado.

Departamento de Justicia, Culto é Instruccion pública.

Comision auxiliar de Presupuesto.

A la honorable Cámara de diputados.

La comision auxiliar de Presupuesto tiene el honor de aconsejar á V. H. la sancion del proyecto enviado por el honorable Senado, abriendo un crédito suplementario al departamento de Justicia, Culto é Instruccion publica por la cantidad de trece mil pesos moneda nacional para el pago de varias cuentas.

Sala de comisiones, octubre 21 de 1885.

Belisario Albarracin—Agustin de la Vega—J. E. Rodriguez.

—

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1° Abrese un crédito suplementario al departamento de Justicia, Culto é Instruccion pública por la cantidad de trece mil diez pesos moneda nacional [$ 13,010 m$|$n.] para el pago de las siguientes cuentas pendientes contra dicho departamento:

1	A la imprenta de «La República» por impresion de ocho pliegos del Registro Oficial de 1810 á 1873 (Tomo VI) $.	»	322 73
2	A los señores Rivolta, Carboni y C^a. por artículos suministrados á la Cárcel Penitenciaria, durante el año 1884	»	2838 27
3	A los señores Adolfo Aldao y Enrique Hoyo, sus honorarios como calígrafos en la causa criminal seguida contra E. Galli y C^a. y C. Meric, por adulteracion de documentos públicos, ante el juzgado federal en lo criminal de la Capital.	»	4825 00
4	A los señores Pedro Uzal y Juan Maria Oyuela, id id causa seguida Contra J. G. Calderon id. . .	»	5025 00
			$ 13010 00

Art. 2º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, á 17 de octubre de 1885.

FRANCISCO B. MADERO.
Adolfo J. Labougle.
Secretario

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Albarracin (**B**.)—Pido la palabra.

Este crédito, que corresponde al departamento de Instruccion pública, es por pago de calígrafos peritos.

En una causa criminal, por adulteracion de documentos de aduana, se ha espedido ciento ochenta y tantos informes por peritos calígrafos.

El regulador de los tribunales había avaluado este trabajo á razon de 50 pesos por cada informe; pero el juez redujo esa avaluacion á 25 pesos, lo que hace una suma de tres mil y pico de pesos en todo.

En otro espediente sucede una cosa igual; las cantidades votadas son relativamente pequeñas.

La partida votada en el presupuesto es insuficiente para pagar estos gastos, y es por esto que el Poder ejecutivo ocurre al Congreso pidiendo el crédito suplementario correspondiente.

La comision cree que estos créditos son de legítimo abono.

Considera tambien que la Cámara debe respetar la regulacion hecha por los tribunales; que es un punto que no puede ser revisado por ella, pues es de la esclusiva competencia de aquellos.

Por estas consideraciones, la comision auxiliar de presupuesto aconseja á la Cámara la aprobacion del proyecto que se ha leido.

Sr. Presidente—Se va á votar en general.

Sr. Calvo—Si me fuera dado usar de la palabra pediría permiso al señor presidente para hacerlo.

Sr. Presidente—Se está votando.

Sr. Calvo—Voy á terminar por hacer una mocion, fundándola brevemente.

Es una mocion de órden, señor presidente.

La Cámara acaba de resolver el aplazamiento de dos asuntos: el primero, dudoso; el segundo, de positivo perjuicio para el país, á mi entender, [hablo con todo respeto] porque esto de los peones y de los guinches hidráulicos afecta al comercio; y yo creo que con mayor razon, debe ordenarse el aplazamiento de este proyecto, en el que observo, con sorpresa, que los trabajos caligráficos, que no pueden ser otra cosa que revisacion de firmas, suben á 9800 pesos.

En calidad de diputado deseo ver como se ha hecho esta valucion hasta 9800 nacionales, para pagar á calígrafos que han tabajado en dos espedientes.

Me parece que es escesivo, y hago mocion de aplazamiento.

—Apoyado.

Sr. Maglione—Yo iba á votar en contra por esa razon.

Sr. Calvo—Se iba á perder el asunto con la votacion, y yo quiero salvarlo con la mocion de aplazamiento.

Sr. Albarracin (**B.**)—Pido la palabra.

Al informar me he contraido á los dos puntos que he tocado, por que son los únicos que ofrecen dificultades; los otros estaban demasiado justificados para que me detuviera en su exámen.

En uno de los espedientes hay ciento ochenta y seis informes de peritos calígrafos. Cada uno de esos informes había sido estimado por el regulador en la cantidad de 50 pesos nacionales, y el juez bajó esta regulacion á 25 pesos.

Sr. Figueroa (**F. J**.)—La regulacion era á tanto por informe?

Sr Albarracin (**B.**)—Si, señor, á 25 nacionales por cada informe; eran espedientes seguidos por falsificacion de numerosos documentos de aduana. Subian estos documentos á setecientos.

Sr. Calvo—Ah! eran setecientos!

Entónces no son dos espedientes!

Sr. Gilbert—Son dos espedientes con setecientos documentos.

Sr. Calvo—Retiro mi mocion, señor presidente; no pido el aplazamiento.

Sr. Presidente—Como esa mocion ha sido apoyada, no la puedo tener por retirada sin que la Cámara preste su asentimiento.

Sr. Albarracin (**B**.)—Continúo.

Como decía, el juez redujo la estimacion del tasador á 25 nacionales por cada informe.

La comision crée que esta regulacion, hecha por el juez, que no ha sido apelada y que reviste toda la autoridad de la cosa juzgada, en asuntos de competencia escencialmente judicial, no puede ser rechazada por la Cámara.

La contaduría, como el Poder ejecutivo, han aceptado sin reduccion la estimacion hecha por el juez.

Así es que estos otros créditos, puede decirse, estan perfectamente justificados.

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Para hablar en contra de la mocion de aplazamiento.

No se puede votar esta mocion, porque el que abrió la fosa para enterrar el asunto, la ha vuelto á llenar de tierra.

El señor diputado se ha dado por convencido en virtud de las razones que ha producido el señor miembro informante...

Sr. Calvo — No convencido: conmovido.

Sr. Mansilla—Y si guiado por un espíritu de justicia hizo la mocion de aplazamiento, ahora, con el mismo espíritu, la ha retirado.

Francamente, no sé adonde vamos á dar con estos entorpecimientos en favor del erario público, siendo inhumanos contra todos los acreedores.

Aquí hay una entidad que es abstracta, el erario público, y hay entidades físicas, materiales, seres andantes y ambulantes, como nosotros, contra los cuales no queremos tener caridad.

Es curioso lo que pasa en este parlamento. ¡No tenemos entrañas!

Si hubiera pueblo que nos oyera, nos apedrearía, como ha apedreado últimamente el pueblo inglés á un candidato que se presentaba para ir al parlamento.

Pero aquí el pueblo es muy manso! No apedrea ciudadanos! ¡Con que no apedrea candidatos, cuanto mas diputados!

Despues de haber oido al señor miembro informante, no puedo concebir que la Cámara no vote por lo menos este crédito.

En cuanto al otro referente á peones y á guinches, tal vez ahí se podría, revolviendo, encontrar algunos microbios políticos. Pero, al fin, el gobierno lo ha gastado, y él es el administrador.

—Se rechaza la mocion del señor Calvo, aprobándose el proyecto en general,

Se lee el acápite del art. 1°.

Sr. Presidente—Se procederá en la votacion de este crédito como en la de los anteriores, leyéndose partida por partida.

—Se aprueba el acápite leido, y se pone en discusion la partida 1ª.

Sr. Gorostiaga—Desearía saber si este trabajo está hecho ó por hacerse.

Sr. Teran—Está hecho.

Sr. Mansilla—Este crédito tiene que ser justo, porque *La República* es opositora al gobierno. No había de venir á pedir, pues, lo que no le corresponde.

—Se aprueba la partida 1ª.

En discusion la 2ª.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido que se vote esta partida é igualmente la tercera y cuarta.

—Se aprueba la partida leida y asi mismo las demas del art. 1°.

Siendo el 2° de forma, se declara sancionado el proyecto.

Sr. Presidente—Debo prevenir á la Cámara que hay un despacho de la comision de Hacienda respecto de la entrega del uno por mil, á la Municipalidad, del impuesto de contribucion directa de la capital, despacho que no ha sido todavía repartido á los señores diputados, segun me informa el señor secretario; pero que está impreso.

Pongo esto en conocimiento de la Camara por si desea tratarlo, haciéndole presente que es el único asunto que está despachado.

Varios señores diputados—Despues de cuarto intermedio.

Sr. Presidente—Como es un asunto que creo de limitada importancia...

Sr. Gorostiaga—Sería conveniente que se repartiera la órden del dia, porque un despacho aparentemente sencillo, puede envolver una cuestion séria.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Hago mocion para que tratemos mañana ese asunto.

Sr. Presidente—Permítanme los señores diputados.

Me informa el señor secretario que del despacho de la comision de Hacienda á que me he referido, no se ha dado cuenta aún á la Cámara.

Por lo tanto, retiro lo que he dicho antes.

Sr. Malbran—Del asunto á que se ha referido el señor presidente, se ha dado cuenta y se ha pasado á la órden del dia.

Sr. Presidente—No está impreso; y por esta razon no creí que debía ponerlo en discusion sin antes manifestarlo á la Cámara.

Si hay oposicion, se tratará; si no, se dejará para mañana.

. . . .

Queda levantada la sesion.

—Se levanta la sesion, siendo las 4 y 45 p. m.

23ª SESION DE PRÓROGA DEL 29 DE OCTUBRE DE 1885.

Presidencia del Dr. Ruiz de los Llanos.

SUMARIO—*Asuntos entrados—Aprobacion del dictámen de la comision de Hacienda en el proyecto de ley sobre entrega á la municipalidad de la Capital del uno por mil de contribucion directa—Integracion de la comision de Obras públicas.*

PRESENTES
Presidente
Albarracin (B.)
Albarracin (J.P.)
Araujo
Arigós
Arauz
Araoz
Arjento
Balsa
Berdía
Bustos
Cáceres
Cano
Calvo
Cárcano
Civit
Corvalan
Crespo
Darquier
Demaria
Figueroa (F. C.)
Figueroa (F. J.)
Fernandez
Fúnes
Gallo (D.)
Gallo (P. S.)
Gil
Gilbert
Gomez
Gorostiaga
Herrera
Lainez
Lahitte
Maglione
Malbran
Navarro Viola
Olmedo
Paz (M.)
Puebla
Quintana
Roca
Rodriguez
Romero
Serú
Solá

En Buenos Aires, á 29 de octubre de 1885, reunidos en su sala de sesiones, los señores diputados al márgen inscriptos, se declara abierta la sesion.

ACTA.

—Se lée y aprueba la de la sesion anterior.

ASUNTOS ENTRADOS.

DESPACHO DE LAS COMISIONES.

—La de Hacienda se ha espedido en los proyectos del Poder ejecutivo; el primero estableciendo un impuesto á las empresas de tramways de la Capital, y el segundo disponiendo que el servicio del crédito público local sea atendido por la oficina de crédito público nacional.

—La de Obras públicas se ha espedido en el proyecto del honorable Senado, sobre construccion de depósitos de aduana en la Plata.

(Á la órden del dia).

ORDEN DEL DIA.

CONTRIBUCION DIRECTA.

Comision de hacienda.

A la honorable Cámara de diputados.

La comision de Hacienda ha tomado en consideracion el proyecto de ley enviado por el Poder ejecutivo sobre entrega á la municipalidad de la capital del uno por mil de la contribucion directa, y tiene el honor de aconsejaros le presteis vuestra aprobacion.

Sala de la comision, octubre de 1885.

Pedro L. Fúnes—E. Civit—T. A. Malbran.

Solari
Solveyra
Sosa
Terán
Vega
Villamayor
Videla
Yofre
Zambrano
Zavalía
Zavalla

AUSENTES

CON LICENCIA

Beltran
Castro
Palacio
Peña
Torrent

CON AVISO

Acosta
Barra
Costa
Coquet
De la Fuente
Dávila
Diaz
Dantas
Leguizamon (L.)
Leguizamon (O.)
Mansilla
Ocampo
Posse (E.)
Pujol Vedoya
Tagle
Yramain
Zeballos

SIN AVISO

Febre
Ortiz
Paz (E. N.)
Perez
Posse (F.)
Portela
Soler
Vidal

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputad... etc.

Art. 1º El Poder ejecutivo con... nuará entregando á la munici... de la Capital, durante cinco a... mas, el uno por mil de la contribuc... directa que corresponda á las fincas... terrenos situados en el municipio... los fines establecidos en la ley de ... de octubre de 1881.

Art. 2º Comuníquese al Poder e... cutivo.

PAZ.

Sr. Presidente — Es... en discusion en general.

Sr. Gilbert—Pido la pa... labra.

Señor presidente:

La comision de Obras pú... blicas tiene á su despacho u... asunto que se relaciona int... mamente con este de Hacienda.

Es un proyecto por el qu... solicita el Poder ejecut... que los adoquinados sean p... gados por los propietarios ... la capital.

Juzgo que habría conv... niencia en que la Cámara se... pronunciase sobre aquel pr... yecto antes de espresar s... voluntad sobre este otr... puesto que si ella dispone q... los propietarios estén obl... dos á pagar íntegramente ... adoquinado, no habría obje... to ya en destinar esta par... de la contribucion directa ... eso.

Se sabe, por otra parte, que el impuesto á las empresas de tramways, que se propone establecer en el proyecto de que acaba de darse cuenta, es destinado tambien para el adoquinado.

Entónces, debe tratarse con preferencia aquel otro proyecto.

Y en ese sentido, hago mocion para que la Cámara traiga á sí el asunto sobre pago de adoquinado, por los propietarios, y lo trate con preferencia á este.

Si la Cámara encuentra atendible estas razones, le pediría que aceptara esta mocion.

—Apoyado.

Sr. Presidente—El asunto á que se refiere el señor diputado está incluido en la próroga.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Voy á evitar un trabajo á los señores de la comision, los que hasta cierto punto, tal vez no pudieran objetar la mocion del señor diputado por Entre-Rios, porque me voy á oponer á que se traiga al debate un asunto que no tiene despacho de comision, postergando este otro de carácter sencillo, porque no importa sinó la renovacion de una ley del año 77; por la cual se acordaba á la municipalidad el uno por mil de la contribucion directa, á fin de aplicarlo al adoquinado de la Capital.

Este asunto puede tener pequeños inconvenientes; pero no tiene tantos como el otro. El otro es ¡monstruoso.

No solo nos va á tomar mucho tiempo su discusion, sinó que, por su naturaleza, exije un estudio muy prolijo.

Por ese proyecto, sometido por el señor intendente municipal, se exije nada ménos que esto: que sean los propietarios—los que paguen toda clase de impuestos en la Capital, —impuestos municipales y territoriales—los que se recarguen con el pago íntegro del adoquinado de las calles, del cual va á aprovecharse toda la comunidad.

Hace varios años que se votó la ley que acordaba á la municipalidad el uno por mil de la contribucion directa.

Se ha hecho bien poca cosa, es cierto. Pero aún cuando haya sido asi, aquella ley no reviste el carácter de odiosidad que tiene el proyecto de ley sometido por el señor intendente.

Yo creo que el despacho de la comision de Hacienda, que está en discusion, debe ser sancionado primero que aquel, porque, como he dicho, por él no hacemos sino renovar una ley votada; mientras que, con el otro, vamos á engolfarnos en una larguísima discusion, para la cual carecemos de datos.

No es la oportunidad, tampoco, de recargar á los propietarios con el pago íntegro de estos adoquinados, en momento en que la municipalidad de Buenos Aires está batiéndose contra los molinos de una gran avenida y de otros embellecimientos públicos.

Por esta razon, hago mocion para que entremos, lisa y llanamente, á la órden del dia.

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

No insisto en mi mocion.

La había hecho en la inteligencia de que no encontraría oposicion; pero desde que no ha sucedido así, la retiro; formulando otra...

Ante todo debo declarar que yo tambien estoy en contra del proyecto relativo á que el adoquinado de las calles sea pagado por los propietarios de bienes raices.

La indicacion que voy á hacer, es la siguiente: que se integre la comision de Obras públicas, por que dos de sus miembros se hallan actualmente ausentes.

—Apoyado.

Sr. Presidente—Habiendo retirado el señor diputado por Entre Rios su primera mocion, y no teniendo, la que acaba de formular, ninguna relacion con el despacho de la comision de Hacienda, se pondrá en consideracion despues.

Sr. Gilbert—No tengo inconveniente.

Sr. Presidente—Continua en discusion en general el despacho que se ha leido.

Sr. Civit—Pido la palabra.

Como lo ha manifestado, hace un momento, el señor diputado por Buenos Aires, el proyecto que la comision de Hacienda somete á la aprobacion de la Camara, no tiene por objeto sinó prorogar, por cinco años mas, las cláusulas de las leyes de octubre del 81 y setiembre del 82, por las cuales se acuerda á la municipalidad de la Capital el uno por mil de la contribucion directa, para emplearlo en los trabajos de adoquinado del municipio.

En esas leyes se establece tambien el perímetro dentro del cual debe verificarse ese adoquinado.

El plazo estipulado para la vigencia de ellas vence á fines del año corriente, y aún no se ha adoquinado toda la estension comprendida en el perímetro marcado.

En esta situacion, el Poder ejecutivo, á solicitud de la municipalidad de la Capital, se presentó al Congreso pidiendo la ampliacion de la vigencia de esas leyes.

La comision de Hacienda no cree que haya dificultad en acceder á este pedido.

Por esa razon presenta el dictámen que es-

tá en discusion, cuya aprobacion solicita de la honorable Cámara.

He dicho.

—Se vota en general, el despacho en discusion, y es aprobado; siéndolo igualmente en particular.

COMISION DE OBRAS PÚBLICAS.

Sr. Presidente—Ha llegado el momento de tomar en consideracion la indicacion del señor diputado por Entre Rios.

Le pediría que la renovára.

Sr. Gilbert—Mi indicacion es para que se intégre la comision de Obras públicas, porque el señor diputado Perez se halla ausente, con licencia de la Cámara, y el señor diputado Coquet está enfermo.

Sr. Presidente—¿Esta integracion se hará únicamente para que la comision pueda despachar el asunto á que se ha hecho referencia?

Sr. Gilbert—Y los pocos mas que tiene en su cartera.

Sr. Presidente—¿Ha sido apoyada esta indicacion?

—Apoyada, se vota, y es aprobada.

Sr. Presidente—Se procederá á hacer este nombramiento.

Sr. Fúnes—Es de práctica que este género de nombramientos se hagan por el presidente.

Sr. Presidente—Se va á votar si la Cámara delega esta facultad en el presidente.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Nombro, para integrar la comision de obras públicas á los señores diputados Lainez y Herrera.

Sr. Lainez—Yo ya he emitido mi juicio sobre el proyecto relativo al adoquinado.

Tal vez esto...

Sr. Gilbert—En ese caso tampoco podria yo formar parte de la comision.

Sr. Lainez—Me limito á hacer presente esa circunstancia.

Sr. Presidente—Habiendo terminado la consideracion de los asuntos que formaban la órden del dia, queda levantada la sesion.

—Así se hace siendo las 3 p. m.

24ª SESION DE PRÓROGA DEL 30 DE OCTUBRE DE 1885.

Presidencia del Dr. Ruiz de los Llanos

SUMARIO—*Asuntos entrados—Aprobacion sobre tablas del dictámen de la comision de Códigos en el proyecto de ley, en revision, reformando la ley de organizacion de los tribunales de justicia de la Capital—Consideracion del dictámen de la comision de Hacienda en el proyecto de ley sobre impuestos á las empresas de tramways. (Se aplaza por dos dias).—Aprobacion del dictámen de la misma comision en el proyecto de ley disponiendo que la oficina del Crédito público nacional desempeñe las funciones encomendadas á la oficina de Crédito público local—Consideracion del dictámen de la comision de Obras públicas en el proyecto de ley, en revision, sobre construccion y esplotacion de depósitos de aduana en La Plata—Aprobacion sobre tablas de un proyecto de ley acordando una dieta á los miembros del Congreso que hayan asistido á las sesiones de próroga.*

PRESENTES

Presidente
Albarracin (B.)
Albarracin (J. P.)
Araoz
Araujo
Arauz
Arigós
Argento
Balsa
Barra
Berdia
Bustos
Cáceres
Cano
Calvo
Cárcano
Civit
Corvalán
Crespo
Darquier
Dávila
Demaría
Febre
Fernandez
Fúnes
Figueroa (F.C.)
Figueroa (F.J.)
Gallo (D.)
Gallo (P. S.)
Gomez (F.M.)
Gorostiaga
Gilbert
Gil
Herrera
Laines
Lahitte
Leguizamon (O.)
Maglione
Malbrán
Mansilla
Navarro Viola
Ocampo
Olmedo
Paz (E. N.)
Paz (M.)
Portela
Posse (F.)
Puebla
Quintana
Roca
Romero
Soler
Solá
Solari
Serú
Solveyra
Terán
Vega
Vidal
Videla
Villamayor
Yofre
Zambrano
Zavalia
Zavalla

AUSENTES

CON LICENCIA

Beltran
Castro

—En Buenos Aires, á 30 de octubre de 1885, reunidos en su sala de sesiones, los señores diputados al márgen inscriptos, se declara abierta la sesion.

ACTA.

—Se lée y aprueba la de la sesion anterior.

ASUNTOS ENTRADOS.

DESPACHO DE LAS COMISIONES.

—La comision de Obras públicas se ha espedido en el proyecto de ley sobre adoquinado en las calles de la capital.

[A la órden del dia].

—La de Códigos, en el proyecto de ley de organizacion de los tribunales de justicia de la Capital.

(A la órden del dia).

Sr. Presidente—Se imprimirá y repartirá.

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

Propongo que se trate sobre tablas el despacho de que acaba de darse cuenta. Creo que no hay objeto en imprimirlo, desde que se trata de un aplazamiento.

—Suficientemente apoyada esta mocion, se vota y aprueba.

A la H. Cámara de diputados.

Vuestra comision de Códigos ha estudiado con la debida detencion las reformas á la ley de organizacion de los tribunales de justicia de la capital, sancionados por el Honorable Senado, y tiene el honor de aconsejaros su aplazamiento hasta las sesiones ordinarias del año próximo.

El miembro informante de la comision espondrá las razones de este dictámen.

Sala de comisiones octubre 24 de 1885.

F. Posse—Isaias Gil—M. Demaría—Felix M. Gomez.

Sr. Presidente — Está en discusion en general.

Sr. Demaría — Pido la palabra.

Yo no habia estudiado aún las reformas introducidas á esta ley, de tal manera que pudiera hacer á la Cámara una esposicion completa de ellas, á fin de que comprenda cuales son las razones que ha tenido la comision para aconsejar la sancion de este despacho. Pero, puesto que

Palacio
Peña
Torrent

CON AVISO

Leguizamon (L.)
Coquet
Diaz
Dantas
Ortiz
Perez
Posse (E.)
Pujol Vedoya
Rodriguez
Sosa
Tagle
Yramain
Zeballos

SIN AVISO

Acosta
Costa
De la Fuente

se acaba de poner en discusion este asunto, me veo obligado á hacerlo.

Conozco las principales reformas proyectadas, y me parece que su enunciacion será lo bastante para que la Cámara se haga cargo de si debe ó nó aceptar el dictámen en discusion.

El honorable Senado, adonde pasó este proyecto originariamente, al sancionarlo le ha hecho algunas reformas de importancia.

La comision ha creido que estas reformas deben ser materia de un estudio prolijo, y sobre todo de nuevas adiciones á la ley, sin las cuales sería imposible poner en práctica aquellas.

Como por ejemplo: se ha establecido que las apelaciones de las sentencias de los jueces de paz, en vez de ir, como sucede actualmente, ante los jueces de primera instancia, serán resueltas por jueces especiales de primera instancia, no por los jueces ordinarios.

Se ha establecido tambien que los procesos criminales sean seguidos por jueces de instruccion.

La comision, señor presidente, ha pensado que tal vez sería mas conveniente, en vez de nombrar jueces especiales de primera instancia para entender en las apelaciones de los juzgados de paz, crear una cámara de apelaciones, compuesta de tres miembros.

Ha hecho el cómputo de lo que costará al erario la creacion de los dos juzgados de primera instancia y la de esta cámara de apelaciones, y ha encontrado que esta última sería mas económica, obteniéndose tambien por ese medio mayor garantía en la resolucion definitiva de los asuntos, puesto que serían dictadas por tres jueces, en vez de serlo por uno, como lo propone el honorable Senado.

Pero esta reforma exige tambien otra ley reglamentaria, que no ha sido sancionada por el Senado, puesto que el procedimiento ante esta cámara de apelaciones no debe ser, á juicio de la comision, el mismo que existe actualmente para los juicios ordinarios. Debe ser mas rápido, mas económico y mas limitado, puesto que se trata de asuntos de menor cuantía.

Y así como se exige un procedimiento especial para la tramitacion ante los juzgados de primera instancia actuales, debiera tambien haber otra especial, ya sea para los nuevos jueces de primera instancia, como lo establece el Senado, ó ya sea para la cámara de apelaciones, como aconsejaría la comision.

Otra de las principales reformas introducidas por el Senado es la creacion de jueces de instruccion.

A juicio de la comision, esa modificacion no puede ser puesta en vigencia sin dictar antes alguna ley segun la cual deban actuar esos jueces sumariantes.

Y esto se comprende. Entre nosotros no existe propiamente una ley de procedimiento en materia criminal. Se aplica, en todo lo pertinente, la ley de procedimiento de materia civil y comercial, y algo, muy poco, de las antiguas leyes de partida.

Pero estas leyes no son aplicables sino al procedimiento que actualmente se sigue, por los jueces de primera instancia en materia criminal, y habría hasta cierto punto imposibilidad para su aplicacion tratándose de los nuevos jueces que crea el honorable Senado, que necesitan de procedimientos especiales, de autorizaciones acordadas espresamente para ellos, sin las cuales sería arbitrario todo lo que hicieran.

En la imposibilidad, pues, de poder la comision de códigos presentar á la Cámara leyes de procedimiento, tanto para las apelaciones de los juzgados de paz como para estos jueces sumariantes en materia criminal, se ve obligada á aconsejar la suspension de este asunto hasta las sesiones del año próximo.

Son estas las principales razones que han movido á la comision á espedirse en la forma que lo ha hecho.

—Se aprueba el dictámen de la comision de codigos.

ORDEN DEL DIA

IMPUESTOS Á LOS TRAMWAYS DE LA CAPITAL

Comision de Hacienda.

A la honorable Cámara de diputados:

La comision de Hacienda tiene el honor de aconsejar la sancion del proyecto de ley sobre impuestos á empresas de tramways de la capital, sometido por el Poder ejecutivo á la resolucion de V. H.

Sala de la comision, 24 de octubre de 1885.

Pedro L. Funes—T. A. Ma[illegible]—E. Civit.

—

PROYECTO DE LEY.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1885.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1° Las empresas de tren-vias establecidas y que en adelante se establezcan en el municipio de la capital, abonarán mensualmente á la Municipalidad el seis por ciento del producido bruto de sus líneas, quedando por el hecho exoneradas de la obligacion que las leyes de concesion le imponen de conservar el afirmado de las calles que recorran.

Art. 2° La Municipalidad reglamentará la ejecucion de esta ley, estableciendo el control necesario para la percepcion del impuesto.

Art. 3° Comuníquese, etc.

PAZ.

Sr. Malbran—Pido la palabra.

La comision de Hacienda no ha tenido inconveniente en aconsejar la sancion del proyecto que acaba de leerse, que fué sometido á la consideracion de la Cámara por el Poder ejecutivo.

Actualmente las empresas de tramways tienen la obligacion de conservar en buen estado el pavimento de las calles que recorren sus líneas, obligacion que frecuentemente da lugar á dificultades y disputas entre las empresas y la intendencia. Como no hay una regla que determine qué es lo que debe entenderse por buena conservacion, las empresas llaman buena conservacion á lo que la intendencia considera mala.

Han llegado á tal estremo esos desacuerdos, que las empresas están contentas y satisfechas con el proyecto que ahora está en discusion, porque evitará esas dificultades y desarmonías, que muchas veces se han producido entre la intendencia y las empresas, y que las mas de las veces se traducian en inconvenientes para el público.

Tomando á su cargo la Municipalidad la conservacion del pavimento, no tiene ya que hacer cargos á las empresas, y es de creer que las calles serán mejor conservadas que lo que lo han sido hasta ahora.

Una observacion hacía el representante, puede decirse, de las diversas empresas, que fué invitado á concurrir al seno de la comision; y es que le parecía un poco alto el seis por ciento, siendo que el gasto que á ellas le irrogaba la conservacion, actualmente no alcanzaba á mas de cuatro por ciento.

Pero segun los datos que la comision ha tomado, tanto de la intendencia como de otras fuentes, importa el gasto que deben hacer las empresas, en esta conservacion de las calles, una suma de ciento treinta y tantos mil pesos anualmente.

Segun los cálculos de la Municipalidad, este impuesto solo producirá noventa y seis mil pesos; pero, segun los datos de la comision, producirá mas que lo que la municipalidad calcula.

La comision estima, dado los antecedentes que ha tomado del número de pasageros, y haciendo un promedio sobre el valor de los pasajes, que producirá por lo ménos ciento veinte mil pesos. Sumá que viene á ser siempre un poco menor que lo que hoy las empresas gastan.

Por lo tanto, creo que la Cámara, no obstante la observacion hecha por el representante de las empresas, debe acordar su sancion á este proyecto, con el tipo del seis por ciento.

Si en la discusion en particular hubiera algun otro detalle que pudiera ser necesario para la sancion de este proyecto, tendría mucho gusto en darlo á cualquier diputado que lo pidiera.

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Pero haré uso de ella en particular; no tengo nada que decir en general.

—Se vota si se aprueba en general el despacho de la comision, y resulta afirmativa.

—En discusion el artículo primero.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Mansilla—Yo no tengo, señor presidente, ninguna objecion que hacer á este artículo, puesto que las empresas de tramways, ó de trenvias, hallan que el seis por ciento no les es oneroso, qué mas quiere la municipalidad! tendrá una entrada!

Habia pedido la palabra para hacer una observacion respecto al artículo segundo.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Desearía saber, del miembro informante. si quedan eximidas del pago de patentes las empresas de tramways, ó si, no obstante pagar este impuesto del seis por ciento, van á continuar pagando los impuestos que hoy pagan!

Sr. Malbran—Como el señor diputado ve, y se desprende del informe que acabo de pronunciar, no se trata sinó de subrogar una obligacion por otra.

Actualmente, existe la obligacion, segun los contratos y segun la ley de concesiones, para las empresas, de conservar el afirmado de las calles por donde corren sus líneas de tramways. Esta obligacion representa, para las empresas, un gasto de ciento treinta y tantos miles de pesos.

Lo repito, este impuesto viene á subrogar ese gasto, suprimiendo las cuestiones que se suscitaban entre la intendencia y las empresas.

La intendencia clasificaba de no cumplimiento de los contratos, de mala conservacion del afirmado, lo que la empresa decia que estaba bien conservado. No hay otra exoneracion que esta obligacion,

Si hay algunos otros derechos que paguen las empresas...

Sr. Lainez—Justamente, queria una declaracion del señor miembro informante, en ese sentido. Por que las concesiones de estas líneas de tramways fueron gratis, al principio, es decir que las empresas estaban exoneradas de todo impuesto; mas tarde, se les impuso una patente por cuadra, para la compostura de parte del empedrado, impuesto que pagan los demás vehículos, y, posteriormente, se les exigió que compusieran ellos otra parte.

Como las empresas podrian pretender, en virtud de ese impuesto de seis por ciento, que se les exima de todo otro impuesto, queria que el señor miembro informante nos dijera que no estaban eximidas del impuesto de patentes.

Sr. Arauz—Pido la palabra.

Yo creo, señor presidente, que el nuevo arreglo es sumamente conveniente para los intereses generales del municipio, y sobre todo para la mejor conservacion de la pavimentacion, de muchas calles.

Es conocido de todos los que habitamos esta ciudad el mal resultado que dan, efectivamente, estas composturas hechas por las empresas. Y se comprende esto fácilmente, desde que estas composturas no respondían á un plan, ni al que la municipalidad tiene.

De ahí han venido las cuestiones que continuamente surgen entre la intendencia y las empresas, estando la razon, las mas de las veces, de parte de la intendencia, y con perjuicio del público, porque las calles quedaban casi siempre en malísimo estado.

La única dificultad que hubiera podido haber, para establecer este impuesto, es la que ha indicado el señor diputado por Buenos Aires: que las empresas se hubieran opuesto á él. Pero no existiendo esta dificultad, creo que es sumamente conveniente el nuevo arreglo.

He dicho.

—Los señores Malbran y Gomez piden la palabra.

Sr. Presidente—Tenía la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Malbran—Hice presente, al informar en general, que las empresas se habian manifestado de acuerdo, en el fondo, pero que consideraban un poco alto el impuesto de seis por ciento, segun nos lo manifestó el señor Moore, que concurrió á la comision como en representacion de la empresa de que forma parte y de las demás,

El espresaba que el 5 por 100 cubriría los gastos que las empresas hacian; pero la comision sostuvo el 6 por 100, dados los antecedentes que tenia sobre el pago que es necesario hacer para la conservacion de los empedrados. El mismo 6 por 100 no alcanza á cubrir la suma que se gasta en el cuidado de las calles recorridas por los trenvias.

Como el señor diputado hacía presente que el miembro informante habia dicho que las empresas estaban conforme con esta cantidad, he vuelto á hacer uso de la palabra, por que quiero ser verídico en la narracion de lo manifestado por el representante de las empresas.

El aceptaba este pensamiento, como muy conveniente y muy útil; pero en cuanto al tanto por ciento, consideraba que el 5 por 100 era suficiente.

Creo de mi deber, en honor de la lealtad, hacer constar los hechos, tal cual ellos se han producido.

Sr. Gomez—Voy á permitirme hacer una pregunta á la comision.

Este 6 por 100 que las empresas de trenvias deben entregar á la municipalidad, ¿qué destino debe tener?

Sr. Malbran—Se destina para la conservacion de los empedrados, servicio que hoy hacen las empresas, con su peculio propio.

Sr. Gomez—Pero este artículo no lo determina.

Sr. Malbran—El artículo no puede determinar lo que es una obligacion de la municipalidad.

Sr. Gomez—Es que puede suceder que la municipalidad, una vez que recoja este impuesto, lo destine á cualquier otro objeto que no sea el de la mejora y prosecusion de los empedrados.

Sr. Malbran—En ese caso tendria que sacar de otra parte la renta necesaria para la conservacion del afirmado de las calles.

Sr. Gomez—Señor presidente: yo desearía que se estableciera un artículo, en esta ley, por el que se dispusiera que el producido del 6 por 100 que la municipalidad va á cobrar, no se aplicara á ningun otro objeto que no sea al de la conservacion del adoquinado existente y al de su prosecusion y mejora.

Voy á permitirme proponer un artículo 2° que responda á este pensamiento.

Sr. Figueroa (F. J.)—Puede proponer-

lo despues que se sancione el que estamos discutiendo.

Sr. Gomez—Me reservaré para entonces, no tengo inconveniente.

Sr. Albarracin (B.)—Desearía saber del miembro informante si este impuesto del 6 por 100 deben tambien pagarlo los tren-vias que salen fuera del perímetro de la ciudad, es decir, fuera del municipio de la Capital.

Sr. Malbran—Como nó!

Sr. Albarracin (B.)—Entónces, me voy á oponer á este artículo: y votaré en contra de él si no se modifica.

Creo que el Congreso no tiene derecho para crear impuestos municipales, esencialmente municipales, destinando su producido al mejoramiento del empedrado de la Capital, que constituye un servicio eminentemente municipal y local; sobre todo cuando se trata de tren-vias que salen del perímetro de la ciudad.

Creo que el gravámen á ese tráfico, corresponde á las municipalidades de los respectivos departamento, como las de Flores y Belgrano; pero no á la de la Capital.

Sr. Malbran—Pido la palabra.

Veo que el señor diputado no se apercibe de que este impuesto es por uso que estas empresas hacen del afirmado del municipio de la Capital.

Es claro que los tren-vias que no anden por las calles del municipio, no pagarán impuesto.

Repito: solo pagan impuesto las empresas de tren-vias que recorran las calles, que utilicen el afirmado que la munic ipalidad de la Capital tiene el deber de conservar.

Este proyecto no importa otra cosa que la subrogacion de una obligacion existente, que las empresas han aceptado y que están cumpliendo; pero que el cumplimiento de ella, en la forma actual, les ocasiona pérdida de tiempo y les origina disgustos con la autoridad, la que está siempre quejosa porque estas empresas no cumplen bien con el deber de conservar las calles.

Por consiguiente, no es una obligacion nueva; es, como digo, una obligacion en subrogacion de otra, que se establece con beneplácito, y hasta, puede decirse, con entusiasmo por parte de las mismas empresas.

Sr. Arauz—Pido la palabra.

La objecion del señor diputado tiene, como fundamento, una duda que asalta á su espíritu, á saber: si se puede establecer este impuesto, á los trenvias que salen fuera del perímetro de la Capital.

Pero aquí de lo que se trata es de que el gasto que antes hacian las empresas de tren-vias, esclusivamente en el cuidado del afirmado de la Capital, en las calles en que se estienden sus líneas, lo haga, en adelante, la municipalidad, recibiendo, en cambio, de las empresas respectivas un 6 por 100 de sus productos, para con él atender este servicio.

Sr. Albarracin (B.)—Pero por este artículo el impuesto se hace gravitar sobre todas las vias de tren-vias.

Sr. Arauz—Es solamente en el minicipio de la Capital.

Y aún cuando yo creo que, con este impuesto, las empresas van á gastar mas de lo que hoy gastan en esa conservacion, sin embargo creo que pagarían aún mas por verse libres de discusiones y de ciertas cuestiones, que ya han tenido varias veces, en muchas de las cuales he tomado parte.

A propósito del desagrado que les producía estas cuestiones, me manifestaron el deseo que tenian de arribar á un arreglo que salvara ciertas dificultades que se habian suscitado con el intendente.

Por consiguiente, creo que es conveniente el temperamento que se propone, tanto á los intereses de la municipalidad como á los de las mismas empresas.

Sr. Demaría—Pido la palabra.

Incidentalmente supe, hace pocos dias, hablando con el señor intendente, cual era el orígen de la cuestion que existía entre las empresas de tren-vias y la municipalidad.

He sabido, y acaba de repetirse, que las empresas de tren-vias tienen concesiones del antiguo gobierno de esta Capital, para establecer sus líneas dentro de su jurisdiccion, con ciertas restricciones. Entre ellas, las de mantener en buen estado el empedrado de las calles que recorran las vias.

Las empresas han entendído que, por esta cláusula, solo estaban obligadas á componer el empedrado existente; y el señor intendente municipal entiende que las empresas no solo estan obligadas á componer el empedrado existente, sino tambien á reconstruirlo.

Sr. Malbran—Y á construirlo en las calles donde no exista, siempre que pase por ellas una línea de tren-via.

Sr. Demaría—Perfectamente.

En una palabra: el intendente cree que las empresas de tren-vias están obligadas á sacar la piedra desgastada y poner en su lugar otra nueva: ademas de la obligacion que tienen de hacer las composturas necesarias donde no esté desgastada la piedra.

Tambien entiende el señor intendente municipal, como lo acaba de decir el señor miembro informante, que las empresas de tren-vias estan obligadas á hacer empedrar aquellas calles que no lo esten y por las que se estiendan las vias.

Sr. Mansilla—¿Y no tienen tambien la obligacion de hacer grutas?

Sr. Demaría—Yo pienso, señor presidente, colocándome en el terreno en que creo es justo colocarse en este caso, que á estar á los términos de la concesion que tienen las empresas, no estan ellas obligadas á hacer lo que el señor intendente les exige.

Y partiendo de este principio, me parece que nosotros estamos espuestos á cometer una injusticia con las mismas empresas si no estudiamos la cuestion bajo el punto de vista de que me parece debe encararse.

No sé si la comision habrá tenido á la vista los libros de las empresas para saber á cuanto asciende el 6 por 100 del producido bruto que ella fija; pero sí sé, porque lo acaba de decir uno de los señores diputados, que el representante de las empresas rechaza el 6 por 100, diciendo que es mas de lo que ellas estan obligadas á invertir en el mantenimiento del empedrado, segun la concesion.

Si eso es cierto, no sé en virtud de que derecho ni de que facultad el Congreso podría imponerles esa cantidad arbitraria, que es realmente mayor que la obligacion que tienen.

Si el señor miembro informante pudiera decirnos cuanto ha costado hasta ahora el mantenimiento de los empedrados en buen estado y cuanto importa el 6 por 100 para cada una de las empresas, entónces yo votaría sin repugnancia lo que nos propone la comision.

Pero si la comision no sabe que la cantidad que ella fija es equivalente á lo que deben gastar...

Sr. Malbran—Lo ha espresado ya: segun los datos de la comision, el 6 por 100 no alcanza á la cantidad que debe gastarse.

Sr. Demaría—El señor miembro informante ha dicho que crée que no alcanza, pero no nos ha dicho en qué funda esa creencia. Me parece que la funda única y esclusivamente en la creencia que tiene el señor intendente.

Sr. Malbran—No, señor; he dicho que la intendencía calcula que el 6 por 100 alcanzará á producir 96,000 pesos, y que la comision, en vista de los antecedentes que había tomado, calculaba que debia producir mas de esa suma,—al rededor de 120,000 pesos; pero que alcanzando los gastos de conservacion del afirmado de las calles recorridas por los tranways á ciento treinta y tantos mil pesos, la misma comision había sostenido el 6 por 100, apesar de la observacion que hacía el representante de las empresas; que lo consideraba alto.

Sr. Demaría—Me parece que el señor miembro informante no se ha hecho cargo de lo que manifesté al principio.

Su raciocinio se funda en los datos que le dió el intendente; pero es que esos datos no son los mismos que dan las empresas de tranways, y que nosotros deberíamos estudiar en este momento.

El intendente dice: La conservacion de estas vias importa tanto; pero lo dice interpretando la cláusula de los contratos sobre concesion de tranways en el sentido en que él la entiende, y no en el sentido en que la interpretan las mismas empresas.

Yo estoy conforme en que, si se prueba que las empresas estan obligadas á gastar 150,000 pesos en la conservacion de las vias, se les imponga una contribucion que importe esa cantidad; pero no estoy conforme con que, sin resolverse la cuestion de como debe interpretarse la cláusula del contrato de concesion que las empresas tienen, nosotros fijemos arbitrariamente una cantidad, respondiendo á la interpretacion que á esa cláusula da la intendencia municipal.

Debo prevenir que, segun he oido decir á un señor diputado, me parece que este proyecto viene á consecuencia de que las empresas han amenazado al intendente con un pleito, diciendo que no están obligadas á interpretar la cláusula en el sentido que él lo hace.

Si esto es cierto, creo que merece llamar la atencion de la Cámara, y que no debemos resolver nosotros una cuestion que estarian llamados á resolver los jueces; tanto mas cuanto que, si en alguna condicion deberíamos resolverla nosotros, seria equitativamente, despues de oidas las dos partes.

Y cuando he oido al señor miembro informante decir que ha venido el representante de las empresas de tranways diciendo que el 6 por 100 era mas de lo que están obligadas á gastar las últimas en la conservacion de los empedrados, yo no sé en virtud de que se lo impondriamos.

Sr. Malbran—Pero ellas no han dado dato alguno que destruya el cálculo que la comision ha hecho presente al representante de las empresas.

Sr. Demaría—Perdóneme.

Ellas no estan obligadas á dar los datos de que habla el señor diputado; seria la comision quien estaría obligada á investigar, por los mismos libros de las empresas, á cuanto asciende el 6 o[o], y cuanto habian gastado ellas anteriormente en la conservacion del pavimento.

Sr. Malbran—Esos datos los tiene la comision; los ha espresado ya.

Sr. Demaría—Lo que ha espresado el miembro informante son otros.

Sr. Malbran—El producido que dará el 6 o[o...

Sr. Gallo (D.)—¿Cuánto es?

Sr. Malbran—Al rededor de 120,000 pesos.

Sr. Demaria—¿Y cuánto importa la conservacion del pavimento?

Sr. Malbran—Algo mas de 130,000 pesos, haciendo el cálculo del número de peones necesario para la conservacion del empedrado en la estension de cuadras que recorren los tranways.

Sr. Demaria—Pero con la remocion de la piedra?

Sr. Malbran—Con todo.

Sr. Demaria—No es la conservacian como lo entienden las empresas, sinó como lo entiende el intendente: es la renovacion del empedrado.

Sr. Malbran—Debo hacer presente al señor diputado, que el señor intendente ha estado en la comision junto con el señor Moore, representante de las empresas de tramways, y que sobre esta cuestion no se ha manifestado divergencia alguna entre ellos respecto á la interpretacion. Ló único que decia el representante de las empresas, era lo siguiente: Nosotros nos alegramos mucho de la presentacion de este proyecto, porque todos los dias estamos en dificultades con el señor intendente, pues éste considera no bien conservado lo que nosotros consideramos bien conservado. Y entónces, el señor intendente insistía en que ellos no mantenian bien los afirmados diciendo: No hay una sola cuadra de las que recorren los tramways que tenga la nivelacion que debe tener, y la nivelacion entra en la conservacion, como entra la desaparicion de los pozos etc.

Por consiguiente, el señor diputado está haciendo manifestaciones que el representante de las mismas empresas no ha hecho en el seno de la misma comision, aun en el careo, si me es permitido usar de esta palabra, á que fué sometido por la comision con el señor intendente.

Es cuanto puedo informar.

Sr. Gallo (D.)—Es decir que el representante de las empresas acepta este proyecto?

Sr. Demaría—No lo acepta.

Sr Malbran—Sí lo acepta.

Sr. Demaría—No, señor!

Sr. Malbran—Lo único que ha dicho es que el 6 o[o le parecia alto, pero que aceptaria el 5.

Sr. Demaría—Continúo.

Es, precisamente, esto que nos dice el señor miembro informante lo que estoy repitiendo á la Cámara.

Las empresas de tramways no están conformes con este impuesto, y lo ha dicho el señor intendente en la secretaría de la Cámara. No están conformes con la interpretacion que se dá al contrato de concesion, y el señor diputado debe saber que el orígen de esta ley es precisamente esa dificultad.

Las empresas de tramways están dispuestas á aceptar una ley semejante á esta, es decir, están dispuestas á librarse de la obligacion que actualmente tienen, entregando la conservacion de los afirmados á la municipalidad, á cambio del pago de una cantidad dada.

Ahora, cual debe ser esa cantidad, es toda la dificultad que se presenta en el convenio. La comision dice: el 6 por ciento; las empresas dicen 5 por ciento.

¿Sabe la comision cual es la obligacion que las empresas tienen por su contratos? No lo sabe. Lo que sabe es lo que dice el intendente que importaria lo conservacion de los afirmados, lo que sabe es cómo interpreta el intendente la respectiva cláusula de los contratos, pero no como la entienden las empresas.

Yo creo que dada esta dificultad, que para mi existe, aun cuando no existe para el señor miembro informante, nosotros, ó bien deberíamos sancionar la cantidad que aceptaría el representante de las empresas de tramways, el 5 por ciento, ó bien deberíamos averiguar cuanto es el producido de los tramways, para hacer pagar á las empresas la cantidad que justamente debieran pagar. Creo que sin este estudio, hecho en presencia de los libros, no podremos nunca determinar, sino arbitrariamente, la cantidad que deben abonar.

Me parece tambien fundadísima la observacion del señor diputado por Corrientes.

Yo participo de la creencia de que los impuestos deben aplicarse á aquellos objetos para que son destinados por la ley, y no á otra cosa.

Todos sabemos, señor presidente, que no solamente en la Capital, sino en toda la República y en todas las administraciones, las rentas se aplican á cosas diversas de aquellas que se tienen en vista al establecerlas, y creo que sería conveniente empezar por implantar en esta ley el nuevo sistema, es decir, no permitir á las administraciones públicas que dediquen la renta á otra cosa que aquella que se tiene en vista al establecerla.

Esto es lo que se establece, y perdóneme la Cámara que cite otros paises: en Norte-América, las municipalidades no tienen facultad de aplicar un solo peso á otra cosa sino á aquello á que se dedica el impuesto. Así

por ejemplo, el impuesto de los rodados se aplica á empedrados puramente.

Yo creo que esta dificultad quedaría salvada estableciendo en el primer artículo, que acaba de leerse. á continuacion de las palabras. «Las empresas de trenvias establecidos y que en adelante se establezcan en el municipio de la Capital, abonarán mensualmente á la municipalidad el 6 por ciento del producido bruto de sus líneas,» *el que será aplicado esclusivamente á la pavimentacion.*

Sr. Gomez—Iba á proponer un articulo, pero no lo he leído, porque se me dijo que lo propusiera cuando se tratase del proyecto en particular.

Sr. Presidente—El señor diputado proponia el artículo en la discusion en general, por eso le hice la observacion.

Sr. Demaría—Encuentro, y perdóneme la Cámara que demore la discusion, que es aceptable tambien la indicacion que hace el señor diputado por San Juan.

Los términos del proyecto se refieren, [aunque no sería esa la interpretacion correcta, sin embargo, se presta á ello] al producido de todas las líneas, dentro y fuera del municipio de la Capital, puesto que dice «del producido bruto» y el producido bruto en una línea de tramway, es todo lo que produce fuera y dentro de la Capital.

De manera que esto me parece que sería conveniente aclararlo, diciendo: «el producido bruto *dentro de la Capital.*

Sr. Malbran—Habría que subir el impuesto.

Sr. Demaría—Habría que subir, dice el señor diputado, el impuesto. Entónces esto está demostrando que es perfectamente pertinente la observacion del señor diputado por San Juan, porque ya la misma comision le dá al artículo...

Sr. Malbran—No es la comision, soy yo.

Sr. Demaría—Bien; el miembro informante da al artículo una interpretacion que, precisamente, á mi juicio, no debe darle la Cámara.

Sr. Malbran—El mismo señor diputado le da esa interpretacion, puesto que dice que el impuesto debe ponerse en la suma necesaria para subrogar el gasto que hacen hoy las empresas.

Por consiguiente, el mismo señor diputado declara que si se reduce el producido bruto en una estension menor, es claro que el impuesto tiene que ser mayor para que llene la suma que venga á subrogar y que hoy particularmente gastan las empresas.

Es la lógica natural de las cosas que hace eso.

Sr. Demaría—Si, pero con esta diferencia, y es que yo prescindo completamente de lo que deseo prescindir, es decir, de las obligaciones y derechos de estas compañias con otras jurisdiciones, como es la de la provincia de Buenos Aires; no hago entrar en la ley una jurisdiccion estraña sobre la cual no tenemos derecho á legislar.

Sr. Malbran—Si no hay jurisdiccion estraña.

Sr. Demaría—Pero cómo nó, señor diputado! desde el momento que se nos propone votar un tanto por ciento sobre el producido bruto; y, para formar el producido bruto, tiene que entrar el de las líneas de fuera del territorio de la Capital.

Esto es lo que yo quiero, porque no lo podemos hacer; podemos sí decir: las empresas de tramways pagarán tanto, y fijarles lo que creamos conveniente. En esta forma lo podemos hacer, pero en la otra no, aun cuando el resultado fuera el mismo.

Por eso es que yo, por mi parte, he de aceptar la indicacion del señor diputado por San Juan, votando por la agregacion.

—Los señores diputados Yofre y Mansilla piden la palabra.

Sr. Presidente—La había pedido el señor diputado por Mendoza, y creo que es á él á quien debo dársela.

Sr. Civit—Quería simplemente hacer una aclaracion, despues de las palabras que ha manifestado anteriormente el señor diputado por Buenos Aires, doctor Demaría.

La comision de Hacienda, para el despacho de este asunto, ha procedido con suma cautela. Ha demorado, se puede decir, su dictámen, porque deseaba tomar todos los antecedentes.

En la conferencia, á que concurrió el señor Moore, presidente de la compañía de tramways «Ciudad de Buenos Aires» y representante de las demas empresas de la Capital, se planteó todas las cuestiones y dificultades que en el seno de la comision habían surjido respecto de este asunto.

Ese señor manifestó que, efectivamente, consideraba, no por lo que correspondía á la empresa que representaba mas directamente, sinó por las demas; consideraba, digo, elevado ese impuesto de seis por ciento; y convenía en lo siguiente: (sin entrar á discutir la justicia, la razon y el derecho del Congreso para suplantar con este impuesto la obligacion de hacer los empedrados) que él aceptaría el seis por ciento siempre que la municipalidad exonerase á las empresas de tramways de la obligacion que tienen de pagar un número de inspectores municipales: que representaba

la suma de mil y tantos ó dos mil pesos anuales.

La comision no podía entrar en estos detalles, y manifestó al señor Moore, que si esos inspectores existían á causa de la obligacion de las empresas de conservar el empedrado, ella, particularmente, entendía que, una vez exoneradas de esa obligacion, esos inspectores debían desaparecer; pero que esto no era materia de una ley del Congreso, sinó simplemente una resolucion administrativa de la municipalidad.

Como ve el señor diputado por Buenos Aires, el proyecto establece, como principio general, respecto de las empresas de tramways establecidas actualmente y para las que se establezcan en adelante; establece, digo, un impuesto de seis por ciento sobre su producido. Entónces, como compensacion, se puede decir, de ese impuesto que se les pone, viene la exoneracion de conservar los empedrados á que están obligadas por las leyes respectivas de concesion.

No ha habido, pues, una oposicion terminante de las empresas de tramways á aceptar este seis por ciento; muy lejos de eso, señor, observaba el señor Moore, como he dicho, que él no tendría observacion ninguna que hacer, siempre que se suprimiera esos inspectores municipales, cosa que la comision entendía que no podía hacer el Congreso.

Por otra parte, el señor Moore decía tambien que creia conveniente la exoneracion completa de fijar cualquier otro impuesto en adelante á estas empresas de tramways; y la comision creyó que no debía aceptar ese temperamento, por cuanto esta ley no puede considerarse como una ley contrato, sinó simplemente como un impuesto con que se grava una industria cualquiera, como los demas impuestos con que se forma la renta municipal.

Viene en seguida la observacion que hacía el señor diputado por Corrientes; y que el señor diputado por Buenos Aires hacía suya tambien.

La comision, señor presidente, ha entendido que esta cantidad con que se vá á...

Sr. Demaría—Si me permite, antes de pasar adelante?

Yo desprendo de lo que el señor diputado nos dice, que el representante de las empresas no ha aceptado completamente este seis por ciento, sinó bajo condiciones.

Si el señor diputado ó cualquier miembro de la comision dijera que el representante de las empresas ha aceptado este seis por ciento sin observacion, me parece que no habría dificultad.

Sr. Civit—No puedo decir una cosa que no sería exacta.

Sr. Demaría—Entónces, persisto en lo que he manifestado: las empresas no lo aceptan; nosotros se lo vamos á imponer.

Sr. Civit—Ahora se presenta otra cuestion, segun las palabras del señor diputado.

La comision, hasta ayer, puede decirse, tenia sus dudas respecto de si existe ó nó facultad en el Congreso para gravar á las empresas de tramways con este impuesto.

Solicitó de la municipalidad, y obtuvo, todos los contratos, desde el primer tramway que se estableció en Buenos Aiaes hasta el último.

Los espedientes respectivos están en secretaría y puede examinarlos cualquier diputado.

Tuvimos ocasion de examinar esos espedientes, conjuntamente con el señor diputado por la Rioja, doctor Dávila, que era el que había formulado estas observaciones, que habían llegado á noticia de la comision; tuvímos ocasion, como digo, de examinar esos espedientes, y de ese exámen resultó la completa facultad en el Congreso de fijar este impuesto y cualquier otro.

Por esto mismo llamaba la atencion del señor diputado sobre que en la forma en que está redactado el proyecto no es propiamente una compensacion, sinó que el Cóngreso, en virtud de su autoridad y del derecho que tiene, establece este impuesto para esas empresas.

Sr. Demaría—Si es así, no cabe observacion.

Sr. Civit—Así lo entiendo yo, y así lo entiende la comision.

Sr. Demaría—¿Cómo deduce la comision eso? ¿de que parte del contrato?

Sr. Civit—De este simple hecho: que no hay cláusula ni disposicion alguna en todos los contratos celebrados con empresas de tranway—bien sean aquellos celebrados con la autoridad provincial, ó con la nacional que ha subrogado los derechos de aquella,—que lo prohiba.

Tuve ocasion de ver la propuesta que hacia el señor Lacroze, que fué el primero que, el año 68, si no estoy equivocado, fundó ó estableció una empresa de tramway aquí.

He leido detenidamente ese contrato. No hay en la solicitud ó propuespa del señor Lacroze, que textualmente fué la que se trasladó al registro público del escribano, y que fue aprobada por el gobierno de la provincia, una sola palabra que lo exonere, absolutamente, de ninguna de estas obligaciones que se puede. poner. Por el contrario, hay una cláusula agregada por el gobierno de la provincia, que que dice mas ó ménos esto: que los derechos de la municipalidad como encargada de cor-

rer con todo lo relativo á los tramways, no podian ser limitados para tomar otras resoluciones ó disposiciones, aun cuando no estuviesen espresamente consignados en ese contrato.

De manera que, entendiendo el asunto como me permito entenderlo yo, en el sentido que no es esta, propiamente, una subrogacion de la disposicion aquella de construccion de empedrados, sino un impuesto que el congreso, como lesgislatura local de la capital dicta para esas empresas, asi como establece para otras, creo que la cuestion que formula el señor diputado por Buenos Aires, aún en ese caso, no tiene razon de ser.

Continúo, señor presidente, haciéndome cargo de las observaciones del señor diputado por Corrientes.

La comision, como decia, entiende, y me parece que esto se desprende clara y terminantemente del proyecto en discusion, que esa cantidad que se va á cobrar á las empresas de tramways tiene precisamente que emplearse en la construccion de los afirmados, de cuya conservacion se exonera á las empresas.

Ahora, si se quiere una cláusula mas, un nuevo artículo, ó alguna palabra mas que lo determine clara y espresamente, me parece que por parte de la comision, no habrá inconveniente en aceptarlo, como no lo hay por la mía.

Viene enseguida la tercera observacion que el señor diputado por Buenos Aires hacia suya tambien, y es la del señor diputado por San Juan.

El señor diputado decia, y hasta cierto punto con aparentes razones para fundarlo, que creía que no podía sancionarse el proyecto tal cual estaba, por que afectaría un principio constitucional, porque entraría el congreso, como lesgislatura local del municipio, á legislar para localidades que pertenecen á la provincia de Buenos Aires.

Pero precisamente el señor diputado que formulaba la observacion la contestaba en seguida él mismo.

No puede dictarse una ley de impuestos sino para que rija donde tiene facultad de hacerla efectiva el que la dicta.

Ahora, relacionado esto con la cláusula final del artículo 1°, que exonera á las empresas de tramways de la obligacion de conservar el empedrado, la cuestion se presenta mucho mas clara.

Si es verdad que las leyes de concesiones de tramways se dictaron cuando la ciudad y la provincia de Buenos Aires eran una misma, tambien es necesario recordar esto: que las líneas de tramways á que el señor diputado podría referirse, son las de Flores, Barracas y Belgrano.

Y en todas ellas los adoquinados y empedrados que allí hay, han sido construidos exclusivamente por las empresas de tramways.

Entonces, pues, ¿á qué vendria la Nacion, sino tiene jurisdiccion en eso, á legislar sobre una cosa en la cual no ha intervenido para nada, en la cual la municipalidad no ha intervenido tampoco para nada, como es el empedrado de la via que va á Flores ó á Belgrano?

Sr. Gallo (D.)—La de Flores es una empresa distinta.

Sr. Lainez—La de Flores es una empresa particular, á la cual paga la del tramway, un peage por el empedrado de la vía.

Sr. Civit—El señor diputado por Buenos Aires, desarrollando mas esta cuestion, nos decía que consideraba impropio fijar un seis por ciento y no una cantidad determinada, y aquí tomaba entónces la observacion del señor diputado por San Juan, de que no iba á ser posible practicar una separacion completa de lo que importaba el producido de los tramways fuera de la ciudad de Buenos Aires y de lo que importaba en la ciudad, es decir, para aquellas líneas que tocan puntos del territorio federalizado y localidades de la provincia de Buenos Aires; en una palabra, el tramway á Belgrano.

Pero el señor diputado por San Juan debe fijarse en esto: que el único medio de percibir el seis por ciento es examinar los libros de las empresas.

Y, con este motivo, la comision habló con el señor Moore, quien le dijo: Si no tenemos inconveniente, ni la empresa que represento, ni las demás en cuyo nombre he hablado muchas veces en las cuestiones que se han suscitado en la Cámara; si no tenemos inconveniente en que la municipalidad vaya hoy mismo á examinar los libros y saque ese producido.

Entónces, yo digo esto: si esas empresas llevan sus libros perfectamente...

Sr. Demaría—Yo no he hablado con el señor Moore; pero el señor diputado ha manifestado lo ocurrido en una forma que da lugar á dudas.

El señor Moore, ó el representante de las empresas de tramways, ¿han dicho, al hacer esa esposicion, que se podrá ir á revisar los libros, y que están conformes en que la cantidad que fija la ley se deduzca de lo que los libros digan?

Sr. Civit—No, señor.

Estoy haciendo la referéncia de lo que ha

pasado en la comision respecto á este asunto. Voy á ser mas preciso y mas claro.

Cuando se trataba, en el seno de la comision, de cómo se podría hacer efectivo este impuesto, me parece que indiqué al señor Moore (y esto era para contestar el pedido que él hacia de la supresion de los inspectores municipales) que tal vez habría necesidad de poner un empleado para que controlase las operaciones de las empresas respectivas; y me contestó que creía que no habia tal necesidad, puesto que las empresas mismas estaban en la obligacion de ser verídicas y honradas en el manejo de todos estos fondos, desde que no representan á un solo individuo sinó una cantidad de accionistas que, como los del tramway «Ciudad de Buenos Aires», están en Inglaterra, y á los cuales tienen que presentar los libros en una forma exacta, que no podría ser otra que la misma en la que los presentasen á la municipalidad de la Capital.

De manera, pues, que si las empresas llevan sus libros en debida forma, y desde el momento en que, á mi modo de ver, solo por ellos ó por algun otro control que se estableciera, sería fácil determinar el producido bruto de las líneas dentro de la ciudad y fuera de ella...

Sr. Demaría—Perfectamente.

Eso no le he objetado. Es evidente, porque por los libros de la empresa, sabiendo el trayecto que recorre la línea dentro y fuera de la Capital y el producido total, se calcularía la cantidad proporcional hasta el límite del municipio.

Sr. Gallo (D.)—Tendrian que alterar por completo el sistema de contabilidad; tendrian que establecer boletos hasta el límite del municipio y otros para fuera de él.

Sr. Demaría—No habría necesidad de eso.

Sr. Gallo (D.)—Es dentro de la Capital donde hay el mayor número de pasageros...

Sr. Demaría—Lo que queremos los diputados que hemos hecho observaciones, es que el producido bruto sea el de la parte recorrida dentro de la Capital, que se deducirá de los mismos libros de las empresas.

Sr. Civit—Por parte de la comision, creo que no habría inconveniente en aceptar eso.

Y si he contestado la observacion del señor diputado, ha sido porque no quería que la Cámara quedase bajo la influencia de su palabra, y creyese que la comision no habia tenido en cuenta esta cuestion. Ella cree que la proposicion del señor diputado por Corrientes y la del señor diputado por San Juan, que el señor diputado por Buenos Aires hace suya, son redundantes; pero, con el objeto de evitar discusion...

Sr. Demaría — Sin embargo, el señor miembro informante lo entiende de otro modo.

Sr. Civit—Si algun señor diputado quiere que se agregue esta ú otra cláusula que haga mas clara la ley, me parece que no puede haber inconveniente, aunque yo creo que no hay objeto.

Sr. Demaría—Me permito observar que la prueba que no hay redundancia, es que el señor diputado que deja la palabra, miembro de la comision, dá al artículo una interpretacion distinta á la del miembro informante.

Sr. Civit—¿Qué interpretacion ha dado? No puede darle otra que la que le dá la comision.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor diputado por Entre-Rios.

Sr. Mansilla—Voy á quedarme sin la palabra, señor presidente...

Sr. Presidente—Se la dí sobre el artículo 1°, y manifestó que no quería hablar...

Sr. Mansilla—Quería completar lo que ha dicho el señor diputado por Mendoza, ahorrándole al señor diputado por Corrientes lo que iba á decir.

Sr. Gomez—Se lo agradezco, pero creo que puedo hacerlo tambien...

Sr. Mansilla—No lo pongo en duda; reconozco la competencia del señor diputado en esta como en otras materias. Es que yo había pedido primero que nadie la palabra.

Sr. Presidente—Ruego á los señores diputados que eviten los diálogos.

Sr. Mansilla—Cuando yo pedí la palabra (fuí el primero que la pidió), no me imaginaba que se iba á hacer una discusion tan larga, la pedí para proponer,—pensando que se trataba de discutir el artículo 2°,—que se agregara una frase que diría: «no se podrá destinar á otro objeto.»

Y este es el único lugar donde cabe la observacion, muy atinada, del señor diputado por Corrientes, doctor Gomez. Ya vé que he tomado la palabra para apoyarle.

Sr. Gomez—Muchas gracias; le he cedido la palabra al señor diputado.

Sr. Mansilla—Pero me parece que esa cláusula, en este artículo, que ya es demasiado largo, no vá á servir mas que para embrollarlo un poco.

Ahora, voy á apoyar, en parte, el dictámen del miembro informante.

El señor miembro informante decía que lo que las empresas de tramways gastan en el mantenimiento del adoquinado es próximamente noventa y seis mil pesos, y que la mu-

nicipalidad calcula que ese gasto se elevará á ciento veinte y tantos mil pesos.

Pero hay una cosa que está fuera de discusion, y es que, interprétese como se interprete las obligaciones contraidas por las empresas de tramways, respecto al entretenimiento del adoquinado; interprétese como se quiera por la Intendencia el modo de hacer este servicio público, hay una cosa fuera de discusion, y es, que no ha podido entretenerse el empedrado de una manera mas execrable.

Entónces yo digo: estos señores encuentran que el 6 por ciento es alto (es claro que el 6 ha de ser mas alto que el 5 por ciento), pero nuestro criterio ha de formarse por la mala impresion que recibimos desde que vemos el pavimento de una calle donde hay tranway; y debemos sostener que no alcanza ni el seis ni el ocho por ciento para hácer bien ese servicio.

Desde ahora podríamos apostar, si eso fuera posible, que la intendencia, con ciento veinte mil pesos no va á entretener...

Sr. Calvo—Y yo lo voy á probar con números. Tiene perfecta razon.

Sr. Demaría—No es esa la cuestion.

Sr. Mansilla—Hay varias cuestiones aquí.

Un señor diputado por Buenos Aires preguntó si estaban exoneradas del pago de patente estas empresas de tranways.

Yo, que cuando se trata de pagar á los pobres, como el otro dia, voto porque se les pague; cuando se trata de esta clase de empresas, que, sin escepcion, se han enriquecido todas, creo que no debe tenerse tan buenas entrañas con ellas. A pesar de estar el oro como está, se paga caro el servicio de tramways; al menos esta es la queja de todo el mundo.

Entónces, pues, yo propondría a la Cámara este agregado, que no altera en nada la claridad del artículo: despues de la palabra *mensualmente*, decir: á mas de la patente anual.

Tambien, para aclarar el artículo, respondiendo á las indicaciones del señor diputado por San Juan, y de mi honorable colega por Buenos Aires, bastaría agregar esto: *dentro de él*; es decir, el producido bruto, déntro del municipio, no obstante que el artículo está claro.

Sr. Gomez—Así quedaría bien el artículo, sin otra modificacion.

Sr. Mansilla—Me he anticipado á las observaciones que me proponía hacer, nada mas que con el objeto de regularizar un poco esta discusion, en la que todos estamos emitiendo nuestra opinion con espíritu de equidad.

No tengo mas que decir.

—**Los señores diputados Calvo y Vidal piden la palabra.**

Sr. Presidente—El señor diputado por Corrientes la había pedido antes.

Sr. Gomez—No haré uso de la palabra ahora, sinó despues que se haya sancionado el artículo primero, porque creo que lo que tengo que proponer vendrá bien como artículo segundo.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor diputado por la capital,

Sr. Calvo—Señor presidente: de los puntos de que se ha ocupado la Cámara, hay uno que, me parece, debe reducirse á números, y del que me ocuparé á su turno.

El primer punto que se discute es relativo á la jurisdiccion. El proyecto de ley presentado por la comision es correcto; dice: «en el municipio». Es decir, la jurisdiccion del municipio; ni mas allá ni mas acá.

Las observaciones hechas son fundadas, respecto de que las empresas cuyas líneas de tramways se estiendan fuera del municipio deben deducir la parte que corresponde á lo que no es de jurisdiccion del municipio; porque nosotros no podemos legislar sobre la provincia de Buenos Aires, como es natural. Y esto se hace con la mayor facilidad, sellando los boletos.

En cuanto al primer punto, pues, yo voy á estar con la comision. Encuanto al segundo...

Sr. Vidal—¿Me permite una interrumcion, que creo que puede servir á la idea que acaba de manifestar?

¿El sello á que se refiere deberá ser un sello municipal, para no tener que revisar los libros ni cosa parecida?

Sr. Calvo—Exactamente.

Lo he hecho yo en la Esposicion continental, y no se ha escapado un solo boleto.

Sr. Vidal—Perdóneme la interrupcion.

Sr. Calvo—Al contrario; deseo su apoyo, para evitar toda revisacion de libros y toda discusion entre las empresas y la intendencia.

El segundo punto, las aplicacion de los fondos que se cobre en el afirmado, está perfectamente fundado, y yo pediría al señor diputado por Corrientes que propusiera el artículo en que así se determine.

Ahora, entrando en lo que, para mi, es lo mas sustancial del asunto, las cantidades que pagan las empresas y su relacion con el objeto á que deben aplicarse, segun el miembro informante el total es cosa de ciento veinte á ciento treinta mil pesos: tomo el máximum, ciento treinta mil.

Esa cantidad va á ser consagrada á la conservacion del afirmado...es decir, á la reno-

vacion, donde se necesite, en algunas cuadras, y á la conservacion, cuando se trate de remover dos, tres ó cuatro adoquines.

Pero los ciento treinta mil pesos deben dividirse entre un número dado de metros cuadrados de afirmado. Un metro cuadrado de afirmado, cuesta seis pesos. Ciento treinta mil, divididos por seis, dan veinte y un mil seiscientos sesenta y seis, dos tercios.

Quiere decir que lo que las empresas van á pagar es la reposicion de veinte y un mil seiscientos sesenta y seis metros cuadrados. No es excesivo.

Si se considera la estension del municipio, se ve que esos veinte y un mil y pico de metros, en comparacion del inmenso número de cuadras que tiene el municipio de la ciudad de Buenos Aires, es nímio, no tiene nada de excesivo. A mi entender, esto es muy natural y muy sensato.

Si no tenemos mas que veinte mil metros, lo probable es que, el año entrante, va á venir el intendente municipal, ó quien le suceda, á pedirnos una cantidad igual; porque los ciento treinta mil pesos es poco, muy poco, por lo que he dicho: solamente alcanza para veinte y un mil y pico de metros cuadrados.

Ahora, bajo el punto de vista de la empresa, esto es lo mas ventajoso que puede hacerse.

Cada empresa tiene que ocupar un ingeniero para la nivelacion; en cada cuadra, tiene que ocupar cuadrillas de camineros, siguiendo el trayecto de sus líneas.

Cada empresa tiene que hacer por sí trabajos por separado, puesto que cada una tiene un trayecto diverso.

Poniendo esto en manos de la municipalidad, el trabajo es uniforme, la oficina directora está á cargo de un ingeniero que dá los niveles, que dá la altura de las paredes y todos los demas detalles para la edificacion y la viabilidad.

Entónces, este proyecto viene á poner bajo una sola direccion todo el afirmado de la capital. Y yo creo que esta única razon bastaría para votar por él.

Como he dicho, las compañias se encuentran exoneradas de este deber, exoneradas de todos los trabajos que trae consigo las diligencias ante la municipalidad y tambien de las responsabilidades y de la necesidad de vigilar cientificamente las mejoras, las modificaciones, las obras de conservacion del afirmado.

Por esto propongo: primero, que votemos el artículo de la comision, tal cual está; segundo, que el señor diputado por Corrientes haga su mocion para la aplicacion del impuesto; y, tercero, un artículo para que se ponga un sello á los boletos, para de esta manera evitar la revisacion de los libros.

Si los señoras diputados quieren apoyar este pensamiento, lo formularé en seguida.

—Apoyado.

Creo que podriamos votar el artículo primero tal como está, presentando un artículo segundo, porque el primero al hablar del municipio, ha establecido cual es el término territorial en que la jurisdiccion se estingue. La ley no puede decir mas, no puede entrar en mas detalles, porque sería redundante y fuera de lugar que en una ley se dijera: los cominos que van fuera del municipio no están inclusos en él.

Es sabido, no están inclusos en él.

Ya el proyecto de ley dice: «Las empresas de tren-vias establecidas y que en adelante se establezcan en el municipio de la capital, abonarán mensualmente á la municipalidad el seis por ciento del producido bruto de sus líneas......», se entiende, de sus líneas dentro del municipio, puesto que no podemos legislar lo que está fuera del municipio.

«.....quedando por el hecho exoneradas de la obligacion que las leyes de concesion les imponen, de conservar el afirmado de las calles que recorran.» ¿En donde? En el municipio, se entiende. Es la limitacion indispensable, *sine qua non*, de la ley.

Por consiguiente, repito, señor presidente, que podemos, si la Cámara lo tiene á bien, votar el artículo primero tal como está, para que venga despues la discusion de las dos mociones que acabamos de hacer, el señor diputado por Corrientes y yo.

He dicho.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Sr. Presidente—La tiene el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Vidal—A pesar de estar completamente de acuerdo con las ideas de que acaba de manifestar el señor diputado por la capital voy á votar en contra de este proyecto de ley.

Los motivos que tengo, para ello, son fundamentales.

El señor miembro informante de la comision nos acaba de decir que la única razon del proyecto de ley propuesto es no haberse cumplido el artículo de los contratos existentes que obliga á las compañias de tramways á componer el afirmado de las calles.

He de votar siempre en contra de toda ley que venga á modificar un artículo de un contrato, sin otra razon que la de no haber sido cumplido ese artículo; porque sentado ese principio, creo que se pierde un tiempo

precioso y se establece un mal precedente.

Los mismos fundamentos y las mismas razones que ha habido para no cumplir una ley ó un contrato anterior, van á quedar subsistentes para que no se cumpla la ley que se trata de dictar.

Entónces vendremos á caer en una especie de ridículo, que se va haciendo comun, entre nosotros, de acumular inmensas moles de decretos y disposiciones que no se cumplen.

Tenemos, por ejemplo, una ley municipal, recientemente dictada, que está en desuso, y estamos ya para ocuparnos de dictar otra nueva, sin mas razon sinó que la anterior dió lugar á que no sé entendiesen el señor intendente y los señores municipales.

Esto, en mi opinion, trae el desprestigio de las leyes y de los contratos, y es la razon por la cual votaré en contra, en el presente caso.

He dicho.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor diputado por la Rioja.

Sr. Dávila—Voy á proponer á la comision que del artículo primero se haga dos.

El primero alcanzaría hasta donde concluye el pensamiento de gravar á las empresas con el impuesto del seis por ciento del producido bruto, y desde allí adelante formar otro artículo.

Voy á dar lijeramente, las razones que tengo para proponer esta division.

Segun el texto de este artículo, parece que el Congreso deshiciese las leyes concesionarias, en este punto, para reemplazar los servicios que en ellas se estipulan, por otros, sin consultar á la otra parte contratante que, en este caso, son las empresas concesionarias.

Si esta fuese la mente del artículo, indudablemente la ley no seria equitativa ni justa, porque se violarian derechos que han nacido al amparo de una concesion.

Mientras que si se divide el artículo y se hace dos, en la forma que lo propongo, resultará que el Congreso hace uso de un derecho perfecto, gravando con un impuesto á empresas que no están exentas del pago de impuestos por aquellas leyes de concesion, ni en el presente, ni en el porvenir.

De modo que el Congreso, en uso de su derecho, puede gravar á estas empresas en un tanto por ciento de su producido, para lo cual no necesita consultarlas.

Despues, el artículo 2º dirá que las empresas quedan exoneradas de las obligaciones que les imponen las leyes, etc.

Y esta es una simple concesion que el Congreso les hace, por equidad, simplemente porque quiere hacérselas.

Fácilmente se comprende, señor presidente, que el Congreso puede hacer las dos cosas, es decir, establecer el impuesto del 6 por 100 é imponerles la obligacion de conservar el afirmado.

De la manera que propongo, queda la ley correcta, se salvan los principios y se llenan los objetos que la comision ha tenido en vista.

Propongo á la comision que acepte la division de este artículo, en esta forma:

«Art. 1º Las empresas de tren-vias establecidas, y que en adelante se establezcan en el municipio de la capital, abonarán mensualmente á la municipalidad, el 6 por 100 del producido bruto de sus líneas.

«Art. 2º Las empresas quedan exoneradas de la obligacion que las leyes de concesion les imponen, de conservar el afirmado de las calles que recorran.»

Sr. Calvo—Apoyo lo que propone el señor diputado.

Sr. Fúnes—Por mi parte, como miembro de la comision, acepto, tambien, la indicacion que hace el señor diputado.

Sr. Presidente—Invitó á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

—Así se hace.

—Vueltos á sus asientos los señores diputados, dice el—

Sr. Dávila—Pido la palabra.

La comision de hacienda, segun me han manifestado sus miembros, acepta la division que habia propuesto antes de pasar á cuarto intermedio.

Por consiguiente, si la comision acepta esa division, creo que la votacion puede hacerse en ese forma.

Sr. Presidente—Si no hay oposicion así se hará.

—Asentimiento.

Se va á leer la redaccion de los dos artículos:

—Se lée: «Art. 1º Las empresas de tren-vias establecidas, y que en adelante se establezcan en el municipio de la capital, abonarán mensualmente á la municipalidad, el 6 por 100 del producido bruto de sus líneas.»

Art. 2º Las empresas quedan exoneradas de la obligacion que las leyes de concesion les imponen, de conservar el afirmado de las calles que recorran.»

Sr. Gallo (D.)—Pida la palabra.

Desearía saber cómo se va á recolectar este impuesto, porque me parece que si no se aclara bien la redaccion de este artículo, pue-

de afectarse los principios generales que rigen nuestra legislacion comun.

Sr. Malbran—Como esta misma ley establece, en su artículo 2°, que la municipalidad la reglamentará, la comision entiende que ella se pondrá de acuerdo con las empresas al hacer la reglamentacion. El representante de las empresas, presente en la comision, dijo, que á este respecto no habia de haber inconveniente alguno. Que las empresas tenian sus cosas arregladas de tal modo que se entenderían facilmente con la municipalidad, á fin de que se hiciese la verificacion de boletos, etc.

Asi es que la comision no entró en mayores investigaciones, en vista de esta manifestacion.

Y dejándose á la municipalidad la reglamentacion de esta ley, es claro que se respetarán los principios generales que nos rigen.

Sr. Gallo (D)—Pido la palabra.

Me parece que siempre queda un vacio dificil de llenar, si no se establece en la ley, los principios á los cuales debe sujetarse la municipalidad,

Si la municipalidad no arribára á un acuerdo con las empresas de tren-vias, respecto á la manera cómo debe hacerse la reglamentacion de este artículo, me parece que el único medio que habría para garantir los intereses municipales y la eficacia de esta misma ley, seria el de la revisacion general de los libros de las empresas.

Y era en presencia de esta circunstancia, que yo decia que esto podría alterar los principios de nuestra legislacion comun.

Es sabido que, con arreglo al código de comercio, no se puede exijir la exhibicion general de los libros de una empresa comercial, sinó en casos perfectamente determinados, como son los de sociedad, los de herencia y los de quiebra.

Me parece que en ninguno de estos casos podrían encontrarse las empresas de tren-vias.

Asi es que, en manera alguna se podría establecer que las empresas hicieran una exhibicion general de sus libros, con el objeto de determinar, con exactitud, el producido bruto de las lineas.

Por consiguiente, la municipalidad nunca podría llegar á este arbitrio que, á mi modo de ver, puede ser el único eficaz, el único que, en la práctica, no se preste á fraudes.

Creo que sí queremos dar á esta ley el caracter que debe tener es necesario modificar el sistema propuesto por la comision.

El señor diputado Calvo indicaba un procedimiento que, en mi opinion, es aceptable: la fiscalizacion, por medio de un sello municipal, de todos los boletos que se espendieran por las empresas.

Sin embargo, creo que esto mismo podría dar lugar á ciertos abusos, á ciertos fraudes que, en caso de verificarse, no estan previstos ni penados por la ley.

Creo, pues que lo mas práctico, que lo mas conveniente, tanto á los intereses de las empresas como á los de la municipalidad, seria tomar una base mas sencilla: la designacion de una cantidad fija por cada cuadra que recorran los tren-vias.

Si se dijera, por ejemplo: en la ley las empresas de tren-vías pagarán un impuesto de tal cantidad, por cada cuadra que recorran, la recoleccion del impuesto seria infinitamente mas fácil.

De esta manera bastaría con que la municipalidad dijera á cada empresa de tren-vias: siendo tantas las cuadras que recorre su línea, le corresponde pagar tanto para la conservacion del adoquinado.

Por mas que se haya dicho...

Sr. Davila—¿Me permite una interrupcion?....

Como hay empresas de trenvías que tienen mucho menos movimiento que otras, ¿de que manera se haría la proporcion?

Sr. Gallo (D.)—Voy á eso.

Precisamente es la observacion de que iba á hacerme cargo.

Hay esto, señor presidente: por mas que se ha dicho que tratamos de establecer un nuevo impuesto respecto de las empresas de tramways, la verdad es que, en el fondo, lo que existe es una especie de compensacion.

Nos hemos convencido de que las empresas no cumplen bien con la obligacion que contrajeron en sus contratos, de cuidar el afirmado de las calles por donde pasen sus líneas, teniéndolas siempre en buen estado; y es como consecuencia de esto que queremos exonerarlas de esta obligacion, imponiéndola á la municipalidad, pero cobrándoles, á su vez lo que ellas vienen á dejar de pagar en virtud de esta exoneracion.

Desde este punto de vista, me parece que la modificacion ó el nuevo sistema que propongo viene á dejar las cosas exactamente en la misma situacion en que ahora se encuentran.

Segun los contratos existentes entre las empresas y el gobierno de la provincia de Buenos Aires, que tenía antes jurisdiccion en el municipio de la Capital, lás empresas están obligadas á la conservacion de los afirmados en todo el trayecto de sus líneas.

Así es que, al decir que las empresas pagarán un tanto por cuadra, determinando esta cantidad en relacion con lo que cuesta

la conservacion del afirmado por cada cuadra, venimos á dejarlas exactamente en las mismas condiciones en que ahora se encuentran, sin alterar el contrato ni ningun principio de derecho.

El señor diputado por la Rioja me decía que hay unas empresas que tienen un trayecto reducido y una gran entrada.

Esto, efectivamente, es exacto; pero es indudable que estas empresas con arreglo á sus contratos, actualmente no tienen mas obligacion que la de conservar los afirmados correspondientes á sus líneas; es decir, que tienen obligaciones menores que las de las otras empresas de grandes trayectos, aunque tengan ménos entradas.

Sr. Davila—Si me permite el señor diputado?

Le decía que hay empresas que, segun la zona de la ciudad que recorren,—prescindiendo de la estension de sus líneas—tienen ménos movimiento que otras, por haber poblacion ménos densa, ó mediar otras causas que no escaparán al señor diputado; y que entónces, hay empresas que ganan mas que otras recorriendo igual trayecto.

Poniéndoles el impuesto á tanto por cuadra, no sería proporcional.

Sr. Gallo (D.)—Pero es perfectamente proporcional en este sentido: que nosotros no obligamos á cada empresa, por este medio, á pagar mas que lo que tienen que pagar actualmente.

Hoy todas las empresas están obligadas á pagar la conservacion del afirmado en las calles que sus líneas recorren, sea poco ó mucho su tráfico. Por este sistema la municipalidad calculará: tanto cuesta el afirmado por cuadra.

Y, en este sentido, me parece que venimos á establecer una regla perfectamente equitativa para todos.

Desgraciadamente no hago sinó lanzar esta idea general para someterla al estudio de la Cámara, por cuanto no tengo en este momento los datos fijos que pudieran servirme de base á fin de establecer una cantidad por cuadra, puesto que no sé lo que puede costar el sistema del afirmado, en unas partes de adoquin, en otras de macadam.

Así es que para todo esto sería necesario, por lo ménos, la suspension de la consideracion de este asunto, sí es que mi idea fuera admitida, y que volviera á comision con el objeto de que ella tomara estos datos.

Sr. Fúnes—Para el año que viene.

Sr. Gallo (D.)—Para el año que viene no; porque me parece que son datos fáciles de tomar.

La comision puede tomarlos perfectamente del señor intendente, que me parece debe tenerlos completos. El debe saber con seguridad, cuanto cuesta, mas ó ménos, la conservacion del afirmado por cuadra, sea de adoquin, de piedra ó de macadam.

Como digo no hago sinó lanzar esta idea en general, y al mismo tiempo esplicar, por si la Cámara insiste en votar el artículo primero tal como está, las razones de mi voto en contra, por cuanto considero que él viene á alterar principios generales de la legislacion, que es conveniente salvar.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Señor presidente; es inconcuso que la base primera del impuesto debe ser la igualdad: la igualdad con relacion á la cantidad que se gana, ó con relacion á la cantidad que se produce, ó con relacion al capital ó á la renta, pero siempre la igualdad.

Por esta mocion que hace el señor diputado por Tucuman se establece la desproporcion mas evidente é injusta, á mi entender, que es posible dar.

Si un tramway, como sucede á alguno de los nuestros, da el 16 ó 17 o|o, y paga por una cuadra 100 duros, por ejemplo; y otro tramway,—hay uno en estas condiciones que es innecesario nombrar,—que está á punto de liquidarse por que está perdiendo dinero, viene á pagar tambien cien duros por una cuadra, que es idéntica estension, la desproporcion es evidente y clara; pudiendo fácilmente comprenderse que una empresa que no alcanza á ganar lo mismo que la otra y paga, sin embargo, un impuesto idéntico, paga en una desproporcion,

Sr. Gallo (D.)—Me permite el señor diputado?

Tambien los introductores de mercaderías del estrangero ganan, unos mucho, otros poco, y otros se funden.

Sr. Yofre—Voy á hacer una observacion al señor diputado por la Capital.

Me parece que su discurso carece de una base exacta.

La uniformidad establecida en la constitucion como base del impuesto, es para el impuesto indirecto.

Para el impuesto directo basta la igualdad.

Sr. Calvo—Es lo único que estoy sosteniendo.

Sr. Yofre—La observacion del señor diputado respecto á la falta de uniformidad no tiene, pues, razon de ser en este caso, porque se trata de un impuesto directo.

Sr. Calvo—Es que no ha entendido el señor diputado—á causa, probablemente, de no haberme esplicado bien—que yo me refiero á la igualdad. Y para encontrarla es necesario establer la proporcion.

Por ejemplo: 100 es igual á 100, pero 50 es proporcionalmente la mitad de 100.

Luego, he dicho perfectamente lo anterior y perdóneseme la insistencia en establecer lo que es la igualdad de impuestos, que es deber del Congreso respetar, y la proporcionalidad del impuesto cuando hay una relacion de capital, de renta ó de producto; pero cuando no hay relacion de capital, de renta ó de producto, la proporcionalidad que se establece viene á ser la desigualdad.

Sr. Gallo (D.)—Me permíte nuevamente?

Sr. Calvo—Déjeme continuar!

Sr. Gallo (D.)—No es mas que una simple interrupcion.

Para establecer la proporcíonalidad, nunca hay que ir al producido bruto.

El señor diputado sabe que la base del impuesto sobre la renta, es sobre la renta líquida.

Yendo sobre el producto bruto en este caso seria siempre contra la proporcionalidad, por que habrá empresas que tengan un producido bruto de 100 y cuyos gastos de esplotacion alcancen á 80, mientras que habrá otras en que el producido bruto suba á 100 y los gastos de esplotacion solamente á 20.

Sr. Calvo—No puede arguirse de mejor manera en favor de mi proposicion. Precisamente es cuanto me faltaba que decir.

El señor diputado por Tucuman ha venido á probar exactamente lo siguiente: que si el impuesto es proporcional con relacion al producto que en una estension dada se adquiere, el impuesto puede ser igual en cuanto á la estension del territorio, por ejemplo, en cuanto á una cuadra, pero no en cuanto al producto que esa cuadra dá.

Si esa cuadra dá 200 pesos y otra dá 2000, es para mi enteramente desproporcionado, injusto y desigual que el que gana 2000 pesos pague el mismo impuesto que el que gana 200.

Encuentro, pues, que es mas justo y equitativo hacer que el impuesto pese ó sobre el producto bruto ó sobre el producto líquido.

El producto bruto no es la renta; el producto líquido puede ser la renta, deducidos los gastos de administracion y de otro género.

La base del proyecto de la comision es sobre el producto bruto. Entónces si se varía la base del impuesto, tomándolo sobre la estension territorial, vendríamos á desigualar los fundamentos en que se apoya el proyecto y vendríamos á hacer que cada uno de los que pagan el impuesto no fuese medido con la misma vara.

Sr. Gallo (D.)—Es dejar las cosas como estan en la actualidad. Aquí no protejemos ni hacemos perder á nadie, sinó que dejamos á cada empresa de tramways en las mismas condiciones en que ahora se encuentra.

Sr. Calvo—Cualquiera que sea el medio que la Cámara adopte, ha de sujetarse siempre á una regla, y esta regla no puede ser otra que la de la igualdad.

Yo repito que si establecemos el impuesto por la estension que recorre cada tramway, será un impuesto desigual; mientras que si lo creamos sobre el producto bruto de cada empresa, haremos un impuesto igual, porque es un tanto por ciento lo que cobraremos.

Es en ese concepto que yo estoy conforme con la comision, porque encuentro que ha consultado lo que debemos consultar, la igualdad del impuesto: si el tramway no produce, no paga; si produce paga el seis por ciento.

Si otro produce una cantidad superior no paga mas por eso, sinó que paga el mismo seis por ciento.

La cantidad numérica total puede alterarse, pero la base aritmética con que ha de realizarse no se altera. Entónces está consultada la igualdad.

En cuanto á las otras razones á que se ha referido el señor diputado, me parece las ha deshecho con su propia argumentacion.

En efecto, no puede haber peor espediente que el exámen de los libros, que en muchos casos no podrá hacerse, que en otros no deberá hacerse.

¡Quién sabe la situacion de cada una de las empresas!

Por el proyecto de la comision nos libramos del exámen analítico de los libros de contabilidad de cada empresa y solo imponemos al producto, es decir, disminuimos su producto en seis por ciento.

Esto lo hace la Cámara en virtud de su poder soberano: impone al producto bruto un 6 o|o; está en perfecta regla; y no hay motivo para reglamentar la manera de llegar al exámen de los libros. Para eso se ofrece este otro espediente: el sello en cada boleto.

Esto tiene la inmensa ventaja de que no puede defraudarse ni un solo pasage, porque tienen que ir sellados:

Una oficina de la municipalidad, con dos empleados, es suficiente para sellar todos los boletos de los tramways. Estos boletos se entregan á los tramways sellados, descontándose la cantidad que corresponda á los boletos que reciba; despues, en la cuenta corriente, si sobran boletos, se paga con los boletes que han sobrado.

Yo creo, señor presidente, que tal cual

propone el señor diputado por la Rioja la division de este artículo sin alterar en nada lo propuesto por la comision, se resuelve la cuestion, sin que pueda encontrarse en conflicto los principios de la ley comun á que ha hecho alusion el señor diputado por Tucuman.

Porque en este artículo nos ocupamos de dos puntos: el uno la creacion de un impuesto para lo que estamos en nuestro perfecto derecho; el otro, la exoneracion de un deber, para lo que tambien estamos en nuestro perfecto derecho; despues vendrán los otros dos á la discusion y entónces en cada uno de ellos, para conservar la unidad del debate, cada uno de nosotros esplicará sus opiniones y la mayoría resolverá lo que crea conveniente.

Sr. Araoz—Pido la palabra.

Como he apoyado la mocion del señor diputado por Tucuman para que vuelva á comision este asunto, quiero decir algunas palabras sobre estos dos temperamentos que se pueden tomar para hacer mas proporcional y mas justo este impuesto.

El primer temperamento, del tanto por ciento sobre el producto bruto, tiene la dificultad de la fiscalizacion; las empresas nunca dirán cual ha sido su producto y nunca la municipalidad tendrá la facultad de examinar sus libros: de manera que lo hará por la estadística que le presenten.

El segundo temperamento, del tanto por kilómetro, tiene la dificultad que ha señalado el señor diputado Calvo, es decir, que esto es desproporcionado al producto de cada línea.

Yo creo que se pueden tomar otros temperamentos y por eso voy á votar por que vuelva á comision.

Pienso, por ejemplo, que puede imponerse al vehículo, al coche. Ninguna empresa tiene mas coches de los que necesita ni tampoco menos. Entónces, con un impuesto de dos ó tres pesos por coche, se habría hecho la proporcionalidad.

Todas estas ideas, que puede tomarlas en cuenta la comision, con la intervencion y consejo del intendente, y de otros datos que puede recoger, me parece que motivan suficientemente la mocion para que vuelva el proyecto á la comision, hasta mañana.

Es por esto que voy á votar en ese sentido.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Quería hacer presente que tengo entendido que se ha hecho mocion para que el asunto vuelva á comision.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Estoy muy contento con que el temperamento más fácil, mas aceptable, mas breve y por el cual pueden tomarse datos con mas prontitud, es el propuesto por el señor diputado por Tucuman.

El otro señor diputado por Tucuman, doctor Araoz, propone otro temperamento. Ese si que creo que es de difícil fiscalizacion y que realmente no habría la verdadera igualdad que, para mí, encarna la idea del señor diputado Gallo.

Tiene, ademas, este inconveniente principal, inconveniente que tiene tambien el temperamento de la comision, y es la dificultad de obtener datos para saber cuanto puede producir cada empresa, y, por consiguiente, para hacer la proporcion entre la cantidad á cobrar y el importe del afirmado.

La idea lanzada por el señor diputado Gallo la encuentro muy practicable, porque puede tomarse datos inmediatamente del señor intendente municipal, de cuanto cuesta el afirmado de una cuadra, y, por conseguiente, podrá aplicarse el impuesto asi: toda empresa pagará tanto por cuadra...

Sr. Mansilla—El tanto por ciento es mejor, porque debemos contar con el progreso del país, que hará que aumente necesariamente el movimiento de pasageros.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Tomo en cuenta la observacion del señor diputado y se la contesto rapidamente:

Nosotros no tenemos que tomar en cuenta el progreso del país, el aumento de pasageros, sinó lo que tiene que gastar esa empresa anualmente para conservar el afirmado, y entonces, de lo que ella tenga que gastar, se saca el impuesto necesario para hacer la subrogacion de obligaciones, porque no se trata sino de esto.

Ahora, respecto á la igualdad, tomándolo como impuesto (que yo no lo considero tal, pero acepto que se tome así) creo que el temperamento propuesto por el señor diputado Gallo, es el que establece...

Sr. Mansilla—Es un impuesto único en el mundo.

Sr. Gallo—El que es úuico en el mundo es el de seis por ciento sobre el producido bruto.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Es cierto, es un impuesto único tambien en el mundo.

Digo que el temperamento propuesto por el señor diputado Gallo establece la verdadera igualdad; algo mas: que todos los impuestos municipales son establecidos del mismo modo.

Tomemos como ejemplo el impuesto de alumbrado, que dice: los hoteles pagarán tanto. Yo digo al señor diputado por la Capital: ahí está la verdadera igualdad, y, sin embargo, entre los hoteles hay algunos que ganan dos, tres, ó cuatro mil pesos mensuales y

hay otros que no ganan mas que doscientos ó trescientos. Sin embargo, el impuesto se cobra lo mismo, porque esa es la verdadera igualdad en la que tienen que basarse los imimpuestos municipales.

El impuesto á los tramwys se cobra por el uso que hacen del pavimento de la ciudad. Así, si un tramway recorre cuatro cuadras, paga con arreglo á ese trayecto. Ahora, que una empresa gane mas ó menos, esa es cuestion del empresario, no de la municipalidad...

Sr. Laínez—Hay calles en que el pavimento se destruye por valor de quinientos pesos y otras que se destruyen por valor de cinco. Sin embargo, un tramway que recorra estas últimas va á contribuir á pagar el valor de las refacciones de las primeras.

Sr. Gallo (D.)—No son los tramways los que destruyen el pavimento; es el tráfico de carros y demás.

Sr. Figueroa (F. J.)—El señor diputado sabe que las empresas de tramways, por sus concesiones, están obligadas, si la calle se destruye por valor de quinientos pesos, á conservarla por este valor, y el empresario que estableció su línea, porque fué mas comerciante, mas previsor, en una calle donde el adoquinado se destruye por valor de cinco, paga por ese valor.

Por consiguiente, con la modificacion propuesta por el señor diputado por Tucuman, la obligacion que deben contraer es una obligacion proporcional.

Ahora, que un empresario haya tenido una vista mas larga que otro para comprender por donde convenia llevar una linea de *tramways* que le produjera mas, esa no es cuestion de nosotros.

Aquí de lo que se trata es, simplemente, de lo siguiente:

Las empresas de *tramways* tienen que gastar tanto en empedrados de calles; y la municipalidad les dice: Demen el dinero, que yo voy á hacer ese empedrado.

Entónces donde está la desproporcionaladad?

Cada uno de esos empresarios no hace mas que cumplir con una obligacion contraida desde el momento en que establecieron sus *tramways*.

Si mañana, alguna de estas empresas se funde, quiere decir que no tendrá con que pagar, y que levantará los rieles.

Por conseguiente, yo creo que es muy justo y equitativo lo que indica el señor diputado por Tucuman, y, si hiciera mocion en ese sentido, ya lo apoyaria.

Sr. Gallo (D.)—He lanzado una idea que no sabia el éco que pudiera tener en la Cámara; pero, siendo apoyada por el señor diputado por Córdoba, hago mocion para que este asunto vuelva á comision hasta la sesion de mañana ó de pasado mañana.

—Apoyado.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Desearía saber de la comision si ha cambiado ideas con el intendente municipal respecto de lo que ha pensado del artículo 2° del proyecto que está en discusion, porque en él se dice: «que la municipalidad reglamentará,» y como este proyecto es enviado por la intendencia al Poder ejecutivo, quien lo ha mandado al Congreso, es de creer que la intendencia tenga pensado algo sobre la forma en que se hará efectivo este impuesto.

Desearia conocer de la comision si ella ha oido algo, ó si tiene informe sobre las ideas que tiene la municipalidad en el sentido que dejo espresado; porque eso determinará el voto que dé en la mocion que ha hecho el señor diputado por Tucuman: porque si la comision no ha recogido estos informes, volviendo á su poder el asunto, podria recojerlos y decirnos qué es lo que piensa al respecto.

Sr. Malbran—Pido la palabra.

Como lo manifesté antes, en la comision, estando presente el señor intendente y un representante de las empresas de *tramways*, se habló de esto, sin entrar á precisar la clase de reglamentacion que se habia de dar, estando todos de acuerdo en que no habia de haber dificultad, ni por parte de la municipalidad ni por parte de las empresas.

Sr. Gallo (D.)—Si en eso se ha basado mi observacion!

Sr. Malbran—Como se ha hecho presente por el señor diputado por la Capital, esta cuestion vendria recien á tratarse en ese artículo, y la Cámara entónces podria establecer cláusulas reglamentarias que sirviesen de base para ese acuerdo entre las empresas y la intendencia.

Pero no habria conveniencia en anticipar esta discusion.

Sr. Presidente—Se votará la mocion del señor diputado por Tucuman para que este asunto vuelva á comision á los objetos que ha indicado.

—Resulta afirmativa.

CRÉDITO PÚBLICO LOCAL.

Comision de Hacienda.

A la honorable Cámara de diputados.

Vuestra comision de Hacienda ha estudiado el proyecto enviado por el Poder ejecutivo, disponiendo que la Junta

de la administracion del Crédito público Nacional, se haga cargo de las funciones encomendadas por la ley orgánica de la municipalidad de la Capital, á la oficina de Crédito público local, y tiene el honor de aconsejaros le presteis vuestra aprobacion.

Sala de la comision, octubre 21 de 1886,

Pedro L. Fúnes—T. A. Malbran—E. Civit.

—

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1º El servicio del crédito público local, se efeatuará en adelante por la oficina nacional del Crédito Público, con los fondos que oportunamente proveerá el Departamento ejecutivo de la Mpnicipalidad.

Art. 2º Queda derogado, en cuanto se oponga á la presente ley, el artículo 45 de la ley orgánica de la municipal de la Capital.

Art. 3º Comuníquese, etc.

PAZ.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Civit—Pido la palabra.

La ley orgánica de la municipalidad dispone en uno de sus artículos la creacion de una oficina denominada *de crédito público*, la que intervendría en todas las operaciones relativas á fondos públicos y demas títulos que se pudieran poner en circulacion por la municipalidad.

La práctica de esa disposicion ha comprobado los inconvenientes y las irregularidades que traería ó que continuaría trayendo para la municipalidad la subsistencia de esa disposicion. Y, sin entrar en mayores consideraciones, solo sería suficiente referirse á lo que manifiesta el señor Agote, presidente del crédito Público Nacional, en el último libro que ha publicado recientemente.

Ahí hace presente todas las dificultades, todas las irregularidades que para el manejo de los fondos públicos municipales origina esta oficina de crédito público local.

De acuerdo con estas ideas, indudablemente, es que el Poder ejecutivo ha sometido al honorable Congreso la sancion del proyecto de ley que está en discusion, en virtud del cual viene á suprimirse la vigencia del artículo respectivo de la ley orgánica de la municipalidad, pasando á la oficina de crédito público nacional todas las facultades y atribuciones que por la ley orgánica de la municipalidad, están sometidas á la oficina de crédito público local.

Por otra parte, la oficina de crédito público nacional no tendrá inconveniente alguno, segun datos que ha tomado la comision, para hacerse cargo de esas funciones, quedando la municipalidad obligada, como lo está por leyes anteriores, á entregar á la oficina nacional los fondos necesarios para el servicio de la renta y amortizacion de los fondos públicos que está encargada de servir actualmente esa oficina municipal.

Aparte de las ventajas que se obtendría, y de la regularidad en el servicio y en el manejo de esos fondos públicos, existe tambien una economía, que no debe desperdiciarse, con la supresion de esa oficina municipal que no llena, en una palabra, las funciones que se tuvieron en vista por la ley.

He dicho.

Sr. Paz (E. N.)—Pido la palabra.

Como supongo que la comision habrá estudiado la conveniencia de este proyecto, yo desearia saber si se ha puesto en el caso de que la intendencia municipal no pasara al «Crédito púbiico» los fondos necesarios para hacer ese servicio; ¿qué haría en este caso?

Sr. Civit—Seria el mismo caso que si el Crédito local no pagase.

Sr. Paz (E. N.)—Entónces yo creo que es una ley inconveniente. Será un crédito con descrédito.

Derrepente se encontrará el Crédito público con que no puede hacer el servicio trimestral ó semestral de la deuda, y se verá obligado á suspender los pagos, porque la intendencia no le ha entregado los fondos.

Sr. Civit—Seria lo mismo que si no los pagara la oficina de Crédito local.

Sr. Paz (E. N.)—La oficina de Crédito local es una cosa y la de Crédito nacional otra.

Sr. Civit—Pero fíjese el señor diputado. Esa oficina no se encarga sino de ser intermediaria, de recojer los cupones y de entregar el dinero.

Sr. Paz (E.N.)—Eso es lo que dice la ley, poro no lo que ha de suceder.

Todo el que tenga bonos municipales ha de créer que la oficina de Crédito público es obligada á pagar.

Sr. Malbran—Pero no podemos tomar en cuenta en la discucion lo que á cada uno se le ocurra pensar.

Sr. Paz (E. N.)—Yo no encuentro conveniencia ninguna en esta dualidad de servicio nacional y municipal. Hasta me parece impropio que una oficina nacional se ocupe de servicios de una oficina municipal.

Sr. Civit—Que es nacional.

Sr. Paz (E.N.)—Y lo considero tanto mas inconveniente, cuanto que sabemos que derrepente la intendencia municipal manda hacer una gran gruta en la plaza Victoria, se queda sin recursos y no paga á nadie.

Sr. Gallo (D.)—Me parece que no se trata sino de una economia.

Sr. Malbran—No es la economia lo que motiva esta ley. La economia es insignificante. Seria cosa de cinco ó seis mil pesos al año.—La principal consideracion es el mejor servicio.

Segun la ley orgánica, la junta de Crédito local debe ser compuesta por miembros del Concejo deliberante....

Sr. Gallo (D.)—No, señor.

Presidida por un miembro del Concejo, y forman parte de ella dos vecinos de los mayores contribuyentes.

Sr. Malbran—Perfectamente; pero el único empleado municipal es miembro del Consejo. Es una junta de caracter movible, porque como saben los señores diputados, en esta clase de comisiones los vecinos que las componen prestan unas veces estos servicios y otras veces nó.

De manera que no hay consistencia en estas oficinas, por que el personal se cambia con frecuencia; de lo que resulta que los nuevos miembros nunca tienen los antecedentes que debian tener....

Sr. Paz(E.N.)—En toda oficina bien organizada siempre hay antecedentes.

Sr. Lainez—De modo que aquello es un desquicio...

Sr. Malbran—Los que entran no saben como se ha procedido en las operaciones anteriores, lo qué no sucedería si la comision fuera compuesta de miembros permanentes,

Sr. Gallo(D)—Pero siempre hay un grave inconveniente, y es que la municipalidad no tendria autoridad sobre esa oficina, que no es una dependencia de ella.

Sr. Malbran—No es autoridad lo que necesita, sino mandar los fondos para hacer el servicio.

Sr. Paz (E. N.)—¿Y si alguna vez no lo hace?

Sr. Malbran—No habría coartacion de autoridad para la municipalidad.

La oficina va hacer el servicio de la deuda, con los recursos que la municipalidad pondrá á su diposicion.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Yo voy á votar por el proyecto en general, reservándome cambiar una palabra, en particular, poniendo *anticipadamente* donde dice *oportunamente*.

Despues de las palabras que acaba de pronunciar el señor miembro informante, creo que procederiamos muy juiciosamente entretregando al crédito público nacional la gestion de la deuda municipal.

Si, como dice el señor diputado, esta reparticion municipal es una incoherencia, una confusion, algo como un *degringolade*, creo que sería bueno tomar precauciones con tiempo, porque al fin, el que sufre es el crédito público de la Nacion, desde que la municipalidad es una dependencia directa de ésta.

Por esta razon, voy á dar mi voto en general, reservándome proponer esa modificacion en particular.

Sr. Arauz—Pido la palabra.

Quiero hacer presente á la Cámara los antecedentes que hay sobre el asunto en discusion y sobre la creacion de esta oficina.

Fué objeto de largas y acaloradas discusiones, cuando se constituyó el Concejo deliberante y la intendencia, á consecuencia de la ley que dictó el Congreso.

La intendencia sostenía que tenía el derecho de nombrar los empleados de esta oficina. El concejo, por el contrario, sostenía que era él quien debía hacer su nombramiento.

Despues de largas discusiones y de haberse asesorado, resultó que era el concejo quien debía designar los empleados.

Esto originó, desde esa época, que no fuese bien mirada por la intendencia esa oficina.

Los empleados de ésta son muy pocos, por que la junta se compone, como acaba de decirse, de un miembro del concejo y de dos vecinos que prestan sus servicios gratuitamente: son, un tesorero y dos ó tres personas mas, que llevan la contabilidad.

En aquella época, propuso ya la intendencia que esta oficina se trasladara al Crédito público nacional, indicacion que no fué aceptada, por razones que entónces se dieron por el concejo.

Persistiendo en su idea la intendencia, ha venido con este proyecto al Congreso.

No entraré á juzgar la conveniencia ó inconveniencia de esa traslacion; quiero poner en conocimiento de la Cámara, únicamente, los antecedentes que hay sobre este asunto.

Habiendo cumplido con este propósito, no tengo mas que decir.

Sr. Presidente——Se votará si se aprueba en general el proyecto en discusion.

—Se vota y resulta afirmativa.

—En discusion en particular el artículo primero.

Sr. Presidente—El señor diputado por Buenos Aires ha propuesto que, en lugar de *en oportunidad*, se diga: *anticipadamente*.

Sr. Malbran—La comision no tiene inconveniente en aceptar la modificacion.

Sr. Presidente—Si no hubiera oposicion se votará el artículo con la sustitucion de las palabras indicadas.

—Se aprueba el artículo primero con esa modificacion.

—El segundo no se observa y es aprobado tambien.

—El tercero es de forma.

DEPÓSITOS DE ADUANA EN LA PLATA.

Comision de Obras públicas.

A la honorable Cámara de diputados.

La comision de Obras públicas ha tomado en consideracion el proyecto del Senado autorizando al Poder ejecutivo para contratar con el señor Gregorio Torres la construccion de depósitos de aduana en La Plata; y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su sancion.

Sala de la comision, octubre 29 de 1885.

Filemon Posse—Torcuato Gilbert—Luis F. Araoz

—

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art, 1° Autorízase al Poder ejecutivo para contratar con el señor don Gregorio Torres, la construccion y esplotacion de depósitos de aduana en el puerto de La Plata, obligándose el concesionario á construir siempre los depósitos que sean necesarios para el movimiento de cargas de aquel puerto y oficinas correspondientes para los empleados de la Aduana y Prefectura Marítima.

Art. 2° El concesionario someterá los estudios, planos y presupuestos á la aprobacion del Poder ejecutivo.

Art. 3° El privilegio durará quince años, pudiendo el el Poder ejecutivo espropiar las obras mencionadas, por el precio de su tasacion, mas un 10 por ciento, cuyo valor será fijado por peritos que se nombrarán de acuerdo con el Poder ejecutivo y el concesionario.

Art. 4° El empresario cobrará por derechos de almacenaje y eslingaje los fijados para los almacenes fiscales de la Nacion.

5° El Poder ejecutivo queda facultado para reglamentar esta ley.

Art. 5° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dado en la Sala de sesiones del Senado Argentino de Buenos Aires á 17 de octubre de 1885.

FRANCISCO B. MADERO.
Adolfo J. Labougle.
Secretario.

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

La comision de Obras públicas ha tomado en consideracion el proyecto sancionado por el honorable Senado que ha venido á la consideracion de la Cámara, por el que se autoriza al Poder ejecutivo para contratar con el señor Torres la construccion de oficinas nacionales, en el puerto de La Plata.

La comision ha encontrado que la obra á que se refiere el proyecto, como ha indicado el Poder ejecutivo en su mensage, es necesaria, que hay conveniencia en autorizar la celebracion de este contrato, porque él no importa ninguna clase de erogacion para el Estado, y viene á proporcionar edificios que son indispensables para el desarrollo comercial de aquel punto.

La comision tuvo en cuenta si no convendria mas al Estado hacer directamente estas obras; pero considerando que hemos entrado en una época de reaccion respecto á las construcciones oficiales, ha creido que habia conveniencia en dar á las empresas particulares estos negocios, cuando ellas van solamente á ser compensadas por lo que les pague el público, por los servicios que le presten.

Se ha dicho por uno de los representantes del Poder ejecutivo, por el señor ministro de Hacienda, y tambien por varios diputados en esta Cámara, que una de las causas á que se atribuye el estado financiero del país es el excesivo gasto hecho por los gobiernos, para construir en un término corto estensas obras públicas; lo que ha venido á traer un desequilibrio entre la produccion del país y su consumo.

Así, pues, hay conveniencias económicas en separarse un tanto del régimen establecido hasta ahora: de que el Estado lo haga todo y lo esplote todo.

Saben los señores diputados que cuestan al país muchos sacrificios las obras públicas que se hacen y las que se han hecho, que han venido á traer por resultado poner al tesoro en la situacion poco desahogada en que se encuentra,

Los miembros de la comision hemos creido, pues, conveniente que las obras públicas de este género se entreguen á empresas particulares, para que las construyan y esploten, como ha sucedido con la prolongacion de los ferro-carriles y con otras obras que se han propuesto últimamente al Congreso.

Este pensamiento, que no viene á afectar el crédito del pais, ni á ocasionar, como lo he dicho antes, ninguna erogacion al erario, viene, sin embargo, á prestar un positivo servicio á la capital de la provincia de Buenos Aires, cuyo puerto está llamado á tener una

importancia comercial notable, y no ha podido menos la comision de encontrarlo aceptable, creyendo que esta obra es inmediatamente necesaria para fomentar el desarrollo de aquel puerto.

Hace muy pocos dias, muchos de los señores diputados han tenido ocasion de conocer personalmente el estado del puerto de la Plata, y pueden, con el conocimiento práctico que han adquirido, apreciar la importancia comercial que tendrá ese puerto, una vez terminadas las obras, y al mismo tiempo la conveniencia de dotarlo de oficinas nacionales que sean puestas cuanto antes al servicio público.

El empresario se obliga á construir los depósitos que las necesidades comerciales de ese punto reclamen. Presenta por ahora planos y presupuestos provisorios; de lo que se juzga que por el momento se necesita, contrayendo, por una de las cláusulas del contrato, la obligacion de aumentar los depósitos y las oficinas nacionales, á medida que sean requeridos por las necesidades del comercio.

Se obliga tambien á presentar los planos definitivos á la aprobacion del Poder ejecutivo, para que pueda apreciar la comodidad que facilitaría al comercio, la solidez y al mismo tiempo la combinacion de rieles para empalmar las vias del puerto y del ferro-carril, con los depósitos.

El solicitante pidió que la concesion se le hiciera por unos años mas de los que se establecian; pero el Senado ha reducido unos cuantos años, y al mismo tiempo ha disminuido el tanto por ciento que debe pagarse en caso de espropiacion.

La comision ha encontrado que no hay inconveniente en aceptar esta disminucion, puesto que es favorable.

Por el artículo 4° se establece que la empresa no tendrá por compensacion sinó el importe de los derechos de almacenaje y eslingaje; los que se cobrarán de acuerdo con las tarifas que rigen en las aduanas nacionales.

Por consiguiente, el servicio que estos depósitos van á prestar al comercio de La Plata va á ser compensado, de la manera que acabo de indicar, sin que ello importe absolutamente ninguna erogacion para la Nacion.

En general, estas son las razones que la comision ha tenido para aconsejar su aceptacion.

Si en la discusion en particular se solicitan algunas esplicaciones, tendré el honor de darlas.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

No voy á entrar al fondo del asunto.

No me bastarían los datos que el señor miembro informante acaba de dar, si tuviera que hacerlo.

Voy á hacer una mocion prévia á la consideracion de este asunto.

Ayer no mas, sucedió que, para un insignificante proyecto remitido por el Poder ejecutivo, referente al adoquinado de la Capital, la comision, formada de los tres miembros que suscriben este despacho, pidió que se le anexaran dos diputados mas, porque no se creía perfectamente habilitada para despachar el asunto á que hizo referencia, con todo el estudio que él requeria.

A mi modo de ver, el asunto para el cual se pidió que se completara la comision, no era, ni con mucho, de tanta importancia, de tan vital importancia, como este, ni eran tan graves los intereses que venia á herir.

Siendo, pues, tan enormes las diferencias que median entre ambos, no me esplico por qué la comision, en aquel caso, necesitó llamar á su seno dos diputados mas, y sin embargo, ha despachado el que está en discusion con los pocas datos que el miembro informante nos acaba de suministrar.

Este proyecto de almacenes, es un armazon de cañas, que está en el aire porque no tiene absolutamente base ninguna.

Puede decirse que en los dos años que hace que formo parte de este parlamento, no se ha presentado nada mas inconsistente que lo que en este momento, á última hora, cuando el Congreso se va á cerrar, se nos viene á exigir que sancionemos.

Es por estas razones, señor presidente: y creyendo que la mayoría de mis colegas se encuentra en las mismas condiciones que yo; y, ademas, porque este proyecto no reviste ninguna de las condiciones requeridas para ser incluido en la próroga, puesto que no hay exijencias presentes ni aun inmediatamente futuras que asi lo exijan, hago mocion para que se postergue su consideracion hasta las sesiones del año próximo.

—Apoyado.

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

El señor diputado por Buenos Aires parte de una base falsa al hacer sus afirmaciones.

Solicité la integracion de la comision de Obras públicas para la consideracion del asunto sobre adoquinado de la Capital, porque no había entónces comision, hablando reglamentariamente.

Si yo no conocía la opinion de los señores diputados Posse y Araoz, conocía la mia, que era contraria á la sancion de aquel proyecto.

Suponiendo que esos dos señores diputados hubieran estado en favor del proyecto, no ha-

bría habido comision, porque faltaban dos miémbros de ella.

Pero, en este caso, es decir, respecto del proyecto que está en discusion, habia mayoria para despacharlo, y, por consiguiente, no habia porque solicitar la integracion de la comision.

Así, pues, no es el mismo caso.

Tal vez hubiera sido de desearse que la comision se hubiese encontrado en el mismo caso que anteriormente, para haber aprovechado el valioso concurso de los diputados que han sido nombrados posteriormente.

Sr. Lainez—Lo que siento es no haber sido nombrado miembro de la comision, antes de despacharse este asunto, porque así habría tomado parte en la discusion.

Sr. Gilbert—Esa es la razon porque, en este caso, no hemos solicitado que se agregue dos miembros mas, á la comision, porque tres miembros de ella estaban conformes con este proyecto; y encontrándolo aceptable, no era necesario tal nombramiento.

Tambien se trató en la comision sobre si debía aplazarse ó nó este asunto, y se resolvió negativamente.

Y voy á dar la razon que para ello se tuvo, ya que está en discusion la mocion del señor diputado por Buenos Aires.

Se dijo: hay conveniencia en tratar este asunto, porque el puerto de La Plata estará abierto indudablemente antes de un año.

Sr. Dávila—Está mal informado.

La terminacion del puerto demorará todavia tres años.

Sr. Vidal—Lo que va á estar concluido es un canal.

Sr. Lainez—Un canal de cabotaje.

Sr. Gilbert—Perfectamente.

Quiere decir que antes de un año estará abierto al servicio público uno de los canales.

Sr. Lainez—Un canal, no es el puerto.

Sr. Gilbert—Como decia, señor presidente, dentro de un término mas ó menos lato (no quiero fijar época determinada, para no recibir observaciones tan contradictorias) se va á habilitar el puerto de La Plata.

Entónces, hay necesidad de adoptar algun temperamento tendente á que se lleve á cabo la construccion de estas oficinas que son indispensables para la habilitacion de ese puerto,

Si aplazamos este proyecto para el año venidero, tendremos que dicho puerto, ó uno de sus canales, estará abierto para la entrada de los buques; y sin embargo no habrá, en aquel paraje, las oficinas nacionales mas indispensables, ni se habrá tomado ninguna medida, con la anticipacion que se requiere en este género de asuntos.

Los proponentes, en este caso, tienen que estudiar el proyecto y presentar los planos definitivos al Poder ejecutivo.

Sabemos que estas cosas no se hacen en ocho dias; sabemos que el Poder ejecutivo tiene que asesorarse de la oficina técnica, que tiene que oir sus indicaciones; atender sus observaciones, etcétera.

Como es fácil comprenderlo, todo esto toma mucho tiempo.

Por esta razon, la comision juzgó que debía traer á la consideracion de la Cámara este asunto.

En cuanto á si este era un asunto que por su naturaleza pudiese estar incluido en la próroga, la comision se decidió en el sentido afirmativo, porque se trata de un asunto que tiene un carácter completamente público. por mas que figure un individuo ó una empresa particular; porque no es el individuo ni la empresa particular los que vienen á imprimir el carácter á una obra. Lo que viene á imprimir el carácter á una obra, son los servicios á que ella está destinada,

Es, pues, evidente que, en este caso, se trata de una obra de carácter público, puesto que se trata de construcciones urgentes, porque La Plata quedaria en malas condiciones si su puerto estuviera construido y no tuviera como desenvolverse, es decir si le faltaran los depósitos necesarios para guardar las mercaderías que se introduzcan.

Quería aducir estas consideraciones, para demostrar al señor diputado por Buenos Aires que ha partido de una base equivocada al manifestar su estrañeza por el hecho de que la comision no haya reclamado su integracion, en este caso.

En cuanto á las observaciones que el señor diputado pensaba hacer al proyecto, ellas serán oportunas en la discusion en particular, salvo que estén en contra del pensamiento en general.

En este caso habría que discutir préviamente si hay ó no conveniencia en hacer esta obra.

Pero si el señor diputado tiene objeciones que hacer á los detalles del proyecto, me parece que no puede tan anticipadamente entrar en esa discusion, diciendo que es un castillo en el aire, que es un proyecto sin base, atroz! Palabras, cuya exactitud no ha demostrado todavía el señor diputado.

Sr. Lainez—Yo no he entrado absolutamente al fondo de la cuestion; el señor diputado está queriendo hacerme entrar. Ya entraré oportunamente!

Sr. Gilbert—Estoy contestando al señor

diputado los calificativos que ha dado al proyecto, sin haber demostrado su verdad.

Me parece que las cualidades de la cosa se demuestran primero, y que despues viene la calificacion; pero el señor diputado ha preferido hacer la calificacion anticipadamente.

Por mi parte, creo que no hay monstruosidad, y con los antecedentes del espediente se puede tratar esta cuestion y dar detalles sobre cada uno de los puntos, salvo, como digo, que el señor diputado esté en general en contra del pensamiento.

Doy estas esplicaciones como una satisfaccion al señor diputado por Buenos Aires, para que vea que la comision ha tenido en cuenta estas observaciones.

Sr. Araoz—Pido la palabra.

Cuando se hace observaciones como las que ha hecho el señor diputado, que, en cierto modo envuelven un reproche á la comision, considero un deber de cada uno de los miembros no permanecer en silencio, y decir lo que le ha pasado, personalmente.

Yo no he tenido conocimiento del asunto á que se refiere el señor diputado Lainez: mis opiniones al respecto no han sido conocidas por nadie, ni aun por los colegas de la comision. Es sin duda por esto que el señor diputado Gilbert ha pedido la integracion de la comision cuando lo ha creido oportuno; y esto ha sucedido en la sesion de ayer, es decir, cuando la comision se había espedido ya en el proyecto sobre almacenes fiscales en el puerto de La Plata.

Yo no hubiera hecho ninguna indicacion desde que existía la mayoria de la comision; pero si el señor diputado Gilbert ha solicitado su reintegracion, es, repito, porque para este asunto no conocía las opiniones de los demas miembros de la comision, como en el anterior, y para evitar el caso de que no hubiese despacho de ella si sus miembros, los tres existentes actualmente, no hubiesen estado conformes con los términos del proyecto.

Creo cumplir un deber, como miembro de la comision, al dar esta esplicacion para dejar establecidos los hechos tal como han pasado, al menos por lo que á mi respecta.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Para fundar mi mocion de aplazamiento he dicho que no existe la urgencia en el despacho de este asunto, que era lo único que podría escusar su inclusion en la próroga; y ahora voy á concretarme á probar al señor diputado que este celo, que este apuro de la Cámara, respecto á estas obras, no está justificado por el estado actual de ellas.

Sr. Gilbert—Puede probarlo á la Cámara el señor diputado; no me lo pruebe á mí.

Sr. Lainez—Tengo que probarlo á la Cámara, y de paso á la comision. Por lo pronto, debo contestar al señor diputado, que ha afirmado que el puerto está por concluirse.

El puerto de La Plata no necesita almacenes de depósito, porque solo se deposita la carga de importacion. Las otras cargas pagan muellaje, pero no depósito.

¿Qué es lo que va á ser el puerto de La Plata dentro de año y medio? Tendrá entónces su canal para el cabotaje, pero se necesita tres ó cuatro años para terminar las obras requeridas para el comercio de ultramar; y las cargas que llegan por el cabotaje no pagan depósito.

Sr. Gilbert—Pero se depositan.

Sr. Lainez—No se depositan, por esta razon: se llevan directamente al particular, puesto que consisten en cosas insignificantes, como las que se reciben desde hace veinte y cinco años por el Riachuelo, sin que haya un solo depósito de cabotaje.

Sr. Gilbert—Porque hay depósitos de cabotage...

Sr. Lainez—Absolutamente no hay. El señor diputado no me lo probará.

Sr. Gilbert—Yo no digo que se pague derechos, sino que se deposita.

Sr. Lainez—Niego que se deposite.

Sr. Maglione—Algunos artículos se depositan. Si son de tránsito, deben depositarse.

Sr. Gilbert—El señor diputado dice que nó y que nó, nosotros que sí; y con decir sí y nó, no se llega á ningun resultado.

Sr. Calvo—Pero ¿qué son las barracas?

Sr. Lainez—Esos son depósitos particulares. Del buque, van directamente los artículos al depósito particular ó á plaza.

Sr. Maglione—Segun las mercaderias.

Sr. Lainez — No van á depósitos fiscales.

Dentro de año y medio recien podrán entrar los buques de cabotaje á uno de los cuatro docks de cabotage del puerto de La Plata, de los cuales uno, se dice, está al concluirse, cuando no está escavado sinó en la mitad de su profundidad, puesto que ese dock de cabotage va á tener nueve pies y solo está cavado en seis y medio ó siete, segun tuve ocasion de constatarlo la última vez que lo visité.

Y para entrar allí se necesita tener espedito el canal principal, que es el que dá entrada al puerto y del cual recien hay quinientos metros escavados. Con la restinga de piedra que se construye actualmente quedará preparado para ser dragado. Es decir, que dentro de tres años estará completamente dragado.

No hay que entender que el canal dragado importe el canal inmediatamente hecho,

porque recien entónces vendrá la formacion de los diques interiores, que es donde los depósitos de mercaderías deben establecerse.

Esto prueba que mi asersion era exacta, que no afirmaba nada que no estuviera demostrado, al decir que este proyecto era estemporáneo, por cuanto el servicio que prestaría el año que viene, suponiendo que se construyeran en este receso los depósitos, no existiría en realidad.

¿Para qué se construirian esos depósitos?

No se permitiría tampoco á los empresarios que fuesen á hacer construcciones en medio de unas obras no terminadas aún, porque estos depósitos no pueden hacerse sinó despues que esté completamente concluido el puerto.

Yo difiero con la comision respecto á la oportunidad y á los medios, porque creo que si la Nacion tiene que hacer construir esta clase de obras por empresarios particulares, no es para que los empresarios particulares beneficien de los impuestos, que, como soberana, la Nacion crea.—Y sin embargo, no otra cosa se quiere hacer con este proyecto.

¿Quién podría sostener que el almacenaje y el eslingaje son una retribucion estricta del servicio prestado?

No, señor! Cuestan apénas la décima parte de lo que producen. Y al dar este impuesto á los particulares, cometemos una de las mas grandes injusticias, una de las mas inconvenientes escepciones.

Hemos tenido otro precedente al respecto, y ya que ha sido recordado lo ampliaré.

Ese precedente lo hemos tenido en la aduana llamada de «Lanús». Durante un período de varios años se ha pagado por ella 400,000 pesos de alquiler, y hemos tenido que comprarla al fin por 700,000, cuando la Nacion podría haberla adquirido con lo mismo que pagó por alquileres.

Está despues la empresa del muelle de las Catalinas, que no tiene privilegios de ninguna clase, que tiene un millon ochocientos mil duros de capital y que ha producido 16 por ciento en once meses.

Sin embargo, no son estos los negocios que prefiere la Nacion, sinó otros de que bien podría desprenderse cuanto antes. Ejemplo, el ferro-carril del Este.

Nos quedamos con el ferro-carril del Este, y no nos quedamos con el puerto de La Plata, donde podría percibir la Nacion 500 ó 600,000 duros de almacenaje y eslingaje.

Esos son los gastos reproductivos; esos son los que ayudan á resarcirse de los malos negocios.

Cuando hemos entregado á empresarios particulares la construccion de obras nacionales, no lo hemos hecho, repito, para que ellos las beneficien, porque si al señor Gonzalez lo hemos autorizado para construir el ferro-carril á Saltá y Jujuy, no es para que perciba lo que esa línea va á producir: se le paga tasado y en fondos públicos el valor de las obras que se compromete á construir.

¿Por qué no se hace así con el puerto de La Plata, si la Nacion quiere hacer un magnífico negocio?

No ha tenido ni tendrá la Nacion una ocasion mas propicia, porque es el único puerto con verdadera capacidad ultramarina; es el único puerto que va á recibir todo lo que viene hoy á la aduana de Buenos Aires, con mucha mas razon desde que se empiecen los trabajos del puerto de esta ciudad. Este mismo puerto de La Plata va á ser el que recoja todo lo que la República Oriental recibe; va á ser el único para los trasbordos y los reembarcos.

Y ¿es posible que lo demos por un plato de lentejas?

Es no conocer lo que se tiene entre manos.

No se exige absolutamente nada al empresario! Por eso he dicho que es un castillo de cañas en el aire. Los empresarios no presentan ni siquiera una garantía para cumplir el contrato; no se establece en el proyecto ni una multa para la falta de cumplimiento de cualquiera de sus disposiciones.

La comision no ha tenido presente nada de esto. Y es por esta razon que pido á la Cámara suspenda hasta el año que viene la consideracion del asunto.

El puerto de La Plata no necesita por ahora estos almacenes.

Repito que todo lo que se sancione será inútil, porque no se permitirá á los empresarios que los construyan en este año, desde que irian á entorpecer las obras, y está en el derecho de sus dueños, es decir, de la provincia, el no tolerar que mientras ella no haya abierto el puerto al tráfico, venga la Nacion á ejercer la jurisdiccion que realmente tendrá desde el momento que esté el puerto hecho.

Insisto, pues, en que se aplace el asunto.

Sr. Vidal—Pido la palabra.

Con sentimiento, señor presidente, voy á oponerme á la mocion de aplazamiento que ha hecho el señor diputado por Buenos Aires.

A las razones que ha espuesto, contesto con lo siguiente: que el perjudicado en este caso será el constructor, puesto que va á hacer una aduana que no va á tener absolutamente entrada de ninguna clase durante unos cuantos años.

Es un individuo que se expone á gastar un capital, verdaderamente á formar un castillo en el aire, para que no le produzca nada.

Por otra parte, en cuanto á la conveniencia

del momento, á la urgencia del proyecto, yo he tenido ocasion de poner en manos del señor diputado Villamayor y de algunos otros señores, cartas del gobernador de la provincia de Buenos Aires, rogándoles que hicieran lo posible porque este proyecto fuera sancionado, invocando precisamente la razon de urgencia, porque hoy se ven en la necesidad de venir á sacar permiso á Buenos Aires hasta para despachar un cajon de fierro, que no puede ser despachado allí porque no hay aduana.

En cuanto al beneficio que ha producido la aduana de las Catalinas, todos sabemos què durante catorce ó quince años, no lo ha producido; que al contrario, ha sido una verdadera desgracia para los que habian empleado sus capitales allí, que tenian que hacer arreglos con el banco de la Provincia, que los ponia en el caso de vender sus propiedades para llenar sus compromisos; que durante ese tiempo, no han recibido interés de ninguna clase. Si ahora reciben un interés algo crecido, bien ganado lo tienen!

Por lo que hace á la pérdida de la Nacion, pérdida que se ha dicho que va á ser enorme, no la considera tal, desde que la Nacion va á cobrar los derechos de aduana; no los va á cobrar el constructor de los almacenes, que simplemente va á cobrar el derecho de almacenage y eslingage, que todo el mundo sabe no ha dado sinó pérdidas, y podría llamarse al señor ministro de Hacienda, si necesario fuera, que corroboraría el hecho.

Sr. Dávila—Cuando habia veinte depósitos particulares en Buenos Aires era un *negocion*.

Sr. Vidal—Respecto de la aduana del Sr. Lanus, de la que se ha dicho que ha dado grandes beneficios, yo diré que esos beneficios no han de haber sido tan grandes cuando sus dueños no pudieron sostenerla, y cuando no hubo una sociedad particular que la comprara, teniéndola que vender al gobierno.

Por estas razones votaré en contra de la mocion de aplazamiento.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Para recordar á la Cámara un hecho material, que hace imposible que estos almacenes se construyan con la precipitacion que quieren los que sostienen la sancion inmediata de este proyecto.

Los depósitos y almacenes fiscales en un puerto artificial, como el que se construye en La Plata, tienen que ser levantados á la terminacion del puerto; porque los almacenes deben estar sobre el dock, sobre los muelles construidos, á fin de que los guinches tomen las mercaderias de la bodega del buque y las ponga en los almacenes; de lo contrario estos serán un presente griego para el puerto de La Plata; por lo tanto, lo único que se tiene que construir son esos almacenes fiscales.

Sr. Vidal—¿Acaso esas obras no tienen planos para no saber donde van á quedar los docks y demás?

Sr. Dávila—Esta Cámara debe tener presente este hecho: que los almacenes se van á constuir necesariamente sobre el gran dock de 21 ó 22 piés de profundidad, porque en otra parte no tendrian razon de ser; y ese dock no puede estar constrido antes de dos ó tres años.

Yo conozco bien el puerto de La Plata; hace algunos dias que he estado allí y puedo asegurar que es así.

Sr. Vidal—Pero eso no quiere decir que no se puede hacer los almacenes donde deban quedar.

Sr. Davila—Tienen que ser hecho sobre el gran dock.

Sr. Malbran—Irá á hacer los docks el empresario.

Sr. Dávila—Así parece.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Yo no encuentro una gran fuerza en los argumentos de los señores diputados que estan en contra del proyecto.

En primer lugar, los depósitos, llamados fiscales, en este caso, vienen á ser depósitos particulares.

Yo he vivido en un país donde se puede decir que cada media cuadra, y hay aqui muchos viageros que los han visto, se encuentran muelles y docks, y casi todos ellos son de empresas particulares.

Sr. Lainez—Pero no privilegiados.

Sr. Calvo--No previlegiados; en este mismo caso se encuentra el de que se trata: sin privilegio alguno.

Sr. Dávila—Ahi vamos á entrar luego; á la parte monstruosa de la ley.

Sr. Calvo—En ese caso he de estar con el señor diputado; el privilegio esclusivo sería un absurdo.

Sr. Dávila—Es monstruoso.

Sr. Calvo—Si es así, yo estaré en contra. El privilegio esclusivo, es inadmisible.

El privilegio en la Ensenada no puede tener lugar, por la sencilla razon que es una bahia que pasa de mas de ocho leguas de estencion, en su circunferencia.

No puede darse privilegio esclusivo por unos cuantos almacenes que costarán medio millon de pesos.

Yo no estoy por el privilegio esclusivo; estoy por la mas absoluta y completa libertad en esta clase de establecimientos.

Y me voy á tomar la libertad de demostrar á la Cámara lo que digo: En Lóndres solo se encuentran diez docks, que son: Alezandra Dock, Birmingham, East and West India Dock, Hull Dock, London and St. Katharine, Millwall Dock, Newfraven Harbout, Southamptan Dock, Surrey Commercial Dock.

Todas éstas son compañias por acciones, que tienen el derecho de cobrar almacenage y eslingage por el deposito de mercaderias. Luego yo estoy enteramente en favor del principio, si tambien se hace así en el puerto de La Plata.....

Sr. Lainez—El empresario no aceptará sin privilegio.

Sr. Calvo—Si entramos al privilegio esclusivo, yo estoy con los que se oponen.

Pero no he podido ver que se trate de un privilegio esclusivo para hacer almacenes de depósito en un puerto de la magnitud del de La Ensenada, donde está situado el de La Plata.

Si esto importa un privilegio esclusivo...

Sr. Gallo (D.)—Tan esclusivo es que ni el gobierno puede construir depósitos, con arreglo á este proyecto.

Sr. Lainez—Se le regala el puerto de La Plata por quince años.

Sr. Dávila—El empresario es un trasunto de la Nacion, por quince años.

Sr. Calvo—Yo no he entendido así. Si se trata de un privilegio esclusivo, reconozco y acepto la fuerza de los argumentos empleados en contra. Si se trata simplemente del privilegio que no es esclusivo, de hacer depósitos, que se pueden hacer en número de cuatrocientos ó quinientos, sí hay lugar y hay movimiento suficiente para ello, con el derecho de cobrar un impuesto de eslingaje y almacenaje, yo entro en ese camino.

Sr. Lainez—El articulo tercero lo dice.

Sr. Calvo—Ahora, señor, debo haber leido mal; porque tal idea del privilegio esclusivo no se me ha ocurrido; lo confieso sinceramente.

Sr. Lainez—Es que está preparando hábilmente el artículo tercero; el primero no dice nada.

Sr. Gallo (D.)—Si dice:... «obligándose el concesionario á construir siempre los depósitos que sean necesarios.»

Sr. Lainez—Pero no habla de privilegio sino el artículo tercero.

Sr. Calvo—Bien, señor, yo leo el proyecto, y, francamente, no encuentro la palabra *esclusivo* que acompañe á privilegio.

Porque debemos entendernos: el privilegio para tener depósitos fiscales, es un privilegio. A la esclusion del privilegio es á lo que me opongo, porque, repito, cada una de estas compañías tiene privilegio para recibir mercaderías en depósito, sujetándose á la reglamentacion; y eso es lo que he visto en muchos otros paises. En Paris mismo hay depósitos.

Sr. Gallo (D.)—En eso estamos de acuerdo.

Sr. Calvo—Bien.

Ahora, si resulta de la discusion que el privilegio es esclusivo, yo debo decir francamente que mi voto será en contra.

Pero eso no es razon para aplazarlo. Vamos á discutirlo; aceptémoslos en general, y establezcamos que no es un privilegio.

El privilegio esclusivo significaría que ningun otro depósito fiscal podría hacerse allí, ni por particulares, ni por la Nacion. Esto sería verdaderamente monstruoso.

Sr. Lainez—El privilegio sin esclusividad importaria eso... ¡Si no hay privilegio sin esclusiva!

Sr. Calvo—Perdóneme. Hay un privilegio que no es esclusivo.

Es un gravísimo error.

Sr. Lainez—Se refiere, sin duda, á las marcas de fábrica; pero eso no se aplica á los puertos ni á los depósitos de aduana.

Sr. Calvo—Le acabo de citar ocho ó diez casos de compañías que tienen el privilegio que no es esclusivo; puede quien quiere pedir un privilegio igual. El privilegio se limita á las construcciones de almacenes fiscales y a la facultad de cobrar allí el almacenaje y el eslingaje; pero no es esclusivo, como no es esclusivo en las Catalinas.

Sr. Lainez—Si no tiene privilegio.

Sr. Calvo—Es privilegio para el local que ocupan.

Los privilegios esclusivos son generales ó especiales. Y en este caso no es esclusivo, porque solo se limita á la facultad de recibir allí el depósito, teniendo el deber de no cobrar mas que almacenaje y eslingaje.

Sr. Lainez—Le voy á dar una razon.

Sr. Calvo—Perdóneme, insisto, porque conozco perfectamente estas cosas.

Sr. Lainez—Voy á darle una razon que lo va a convencer.

La constitucion no habla de esclusiva en los privilegios, sino de privilegios, simplemente.

Cuando nosotros votemos un privilegio, tenga el señor diputado por muy seguro, que el concesionario no tolerará que otro venga...

Sr. Calvo—Si el señor diputado hace una invencion, por ejemplo, para curar cueros con un cierto ingrediente, tiene un privilegio, que es la patente: pero si yo encuentro otro medio de hacer la misma curacion

de los cueros, es decir; de obtener igual resultado con ingredientes diversos, obtengo un privilegio para mi invencion, como lo ha obtenido el señor diputado para el suyo.

Bien: el derecho, en este caso, no es esclusivo sino con relacion á lo que cada uno ha descubierto.

Sr. Lainez—Pero si no puede haber sino una sola manera de cobrar almacenaje y eslingage, que es la de la ley.

Sr. Calvo—No es sobre la manera de cobrar, sino sobre la facultad de hacer el almacenaje y eslingaje.

Sr. Lainez—Es la esclusion.

Sr. Calvo—No es la esclusion de las demás compañias. Y me he tomado la facultad de citarle algunas compañias, y siento mucho que los nombres estén en inglés, sino le podria citar muchas mas.

Sr. Lainez—Las conozco.

Sr. Calvo—Estas diez compañias tienen cada una un privilegio que no es esclusivo de los demás.

Sr. Lainez—Porque no tienen privilegio.

Sr. Calvo—Tienen privilegio.

Sr. Lainez—Los docks de Lóndres no tienen privilegio; tienen la concesion, que no es privilegio.

Sr. Calvo—La concesion es un privilegio, en este caso.

Sr. Lainez—No, señor.

Sr. Calvo—Si no me deja esplicar, no podremos entendernos.

Es cuestion de diccionario; dice muy bien el señor diputado que tengo á mi lado.

El simple privilegio es relativo; el privilegio esclusivo es absoluto. Y el privilegio en este caso, es simplemente el privilegio de depositar en un almacen artículos fiscales, que van á pagar su derecho. Y cada compañia puede tener este derecho en su límite especial.

No hay medio de hacer discusion si se subvierten así los términos.

Si se pretende que es un privilegio esclusivo el construir depósitos de aduana, como los de las Catalinas, se ve que no es sostenible, puesto que Lanús los ha hecho del otro lado, y mañana pueden haber cuarenta; y así sucederá que cualquiera puede obtener ese privilegio.

Es un privilegio relativo á la empresa misma que construye; pero no es un privilegio esclusivo para que no se ponga ningun otro almacen fiscal.

Repito, que esto está tan en ejercicio que todas estas compañias cotizan sus acciones en la bolsa de Lóndres: cada una tiene un privilegio que no es esclusivo de la otra.

Ademas de eso se encuentran compañias de docks y de depósitos para diferentes especies, los unos para piedra labrada, los otros para fierro y para pieles, depósitos todos con carácter fiscal, y con un privilegio, que no tienen la generalidad de estas empresas.

Sr. Maglione—El señor diputado está discutiendo un privilegio, y está en discusion una mocion de aplazamiento.

Sr. Calvo—Esto es para fundar que debemos discutir la cuestion sin necesidad de aplazarla.

Las digresiones á que soy arrastrado corresponden, en su gran responsabilidad, á los que me interrumpen.

Señor presidente: creo que es innecesario aplazar este asunto.

Si se presentaran diez proyectos iguales, yo votaria por ellos, como iba á votar el otro dia por el muelle de los señores Ramos Mejia.

Si no fuera necesario obtener un permiso, no habria privilegio: pero no es esclusivo.

Hecha la distincion, señor presidente, juztifico mi voto por el no aplazamiento.

Sr. Gallo—Pido la palabra.

Antes de votar la mocion que se ha hecho, y á fin de aclarar algunas de las dudas que ha présentado el señor diputado por la Capital, yo desearía que la comision me manifestara, si no tiene inconveniente para hacerlo, cual es la inteligencia que ella da á este proyecto.

Si ella cree que, segun este proyecto, podría hacerse una concesion, durante este termino de quince años, á otros particulares, á fin de que construyeran depósitos en el puerto de La Plata,

Segundo: si el mismo Poder ejecutivo, en presencia de este proyecto, podría, durante este mismo término de quince años, construir edificios de depósitos en La Plata.

Desearía que la comision me diera una contestacion á este punto, porque me parece que es capital en la cuestion.

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

No hay en este momento mas que dos miembros de la comision; asi es que no puedo dar su opinion. Daré la mia.

Por el artículo 1° se establece la obligacion, en el concesionario, de construir simplemente «los depósitos que sean necesarios para el movimiento de la carga» de aquel puerto.

Sr. Gallo (D.)—Resulta entónces, que, cuando haya necesidad de depósitos, el único derecho que tiene el gobierno es el de obligar á la empresa á que construya depósitos; y que el privilegio esclusivo será de la empresa.

Sr. Gilbert—Yo me he encontrado con las dificultades que han tocado los señores diputados, por la palabra *privilegio* que usa el artículo 3°.

Interpretándola de las dos formas que ha esplicado el señor diputado, puede interpresarse que importa una esclusion, ó bien puede interpretarse en el sentido de concesion del local que se concede para estos depósitos,

Sr. Gallo (**D.**)—Pero yo deseo conocer la inteligencia de la comision.

Sr. Gilbert—Se la acabo de esplicar, fundándome en el mismo art. 1°.

Sr. Gallo (**D.**)—La inteligencia que la comision le dá es que se trata de un privilegio esclusivo por el termino de quince años para la construccion de depósitos en La Plata.

Resulta, pues, que la inteligencia de la comision es completamente contraria á la que le daba mi honorable colega por la capital.

Sr. Calvo—Permitame.

Yo he dicho que si tal era la interpretacion estaba en contra.

Sr. Gallo (**D.**)—Es que yo estoy de acuerdo con el señor diputado.

Sr. Gilbert—Puede estar en contra del art. 3° y á favor del 1°.

Sr. Lainez—De todo el proyecto.

Sr. Gallo (**D.**)—He dirigido esta pregunta á la comision porque me encuentro perféctamente de acuerdo con el señor diputado por la Capital.

Yo no vería inconveniente de ningun género en que adoptaramos la idea general consignada en este proyecto, es decir, autorizar á una empresa particular á fin de que construya algunos depósitos en el puerto de La Plata; pero estaré radicalmente en contra del otro pensamiento envuelto tambien en este proyecto, por el cual se acuerda un privilejio de quince años nada menos, para que sea esta empresa la única que pueda esplotar esta clase de depósitos.

Y digo que estaré en contra, no solo por las razones que ha dado el señor diputado por Buenos Aires, señor Lainez, sino tambien por una razon constitucional.

Me parece que, en presencia de los principios generales de nuestra constitucion, que establece la igualdad para todos, autorizando solamente como exepcion el privilegio para casos determinados, el Congreso no tiene derecho para acordar un privilegio semejante.

La constitucion, como digo, establece la regla de igualdad para todos los habitantes del territorio, para todas las empresas industriales que ejerzan su actividad en el territorio de la Nacion.

Pero ha establecido, por lo mismo que se trataba de una escepcion, hasta cierto punto odiosa, los casos especiales á los cuales debería aplicarse esta escepcion, y ha dicho que el Congreso solo podrá acordar privilegios cuando se trate de introduccion de nuevas industrias, cuando se trate de la planteacion de industrias en el pais ó de la introduccion de capitales estrangeros.

Si se lée el artículo constitucional, que en este momento no tengo á la vista, me parece que no podrá comprenderse en ninguno de sus casos la empresa que está actualmente en discusion.

No se trata de la proteccion á una industria establecida; no se trata de la introduccion de una nueva industria; no se trata de la introduccion de nuevos capitales. Y no tratándose de estos casos, que son los únicos para los cuales la constitucion acuerda al Congreso la facultad de acordar privilegios, me parece que nosotros no tenemos derecho de otorgar un privilegio semejante.

Podriamos perfectamente, siguiendo el ejemplo que alguna vez se ha seguido entre nosotros, como el caso del muelle y depósito de las Catalinas, acordar una concesion semejante, y desde ahora declaro que le daria decididamente mi voto, pero de ninguna manera podriamos acordar, una concesion que, como se ha dicho con razon, va á entregar todo el puerto importante de La Plata, durante quince años, en manos de una empresa particular, por importante y por honorable que pueda ser.

Es por estas razones que creo que la Cámara debiera aceptar la mocion de aplazamiento que ha hecho el señor diputado por Buenos Aires; y en caso de no hacerlo, por lo ménos modificar el proyecto en el sentido de las ideas que he manifestado.

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Todo lo que se ha dicho, despues de la mocion hecha por mi honorable colega por la Capital, ha versado principalmente sobre el fondo del asunto. Hubiérase dicho que ha sido votado en general.

Yo no he oido ninguna razon irrefutable. que pruebe que hay, por nuestra parte, el deber de aplazar un proyecto que viene prestigiado ya; primero, porque es el Poder ejecutivo quien lo manda; segundo, porque ya ha sido discutido en una Cámara del parlamento.

Yo voy á votar en contra de la mocion de aplazamiento, porque no he oido una razon que me convenza, puesto que todo lo que se ha dicho respecto al puerto de La Plata, no pasa de razonamientos mas ó menos empíricos: no están apoyados en la ciencia.

Las demostraciones traen su orígen en visitas hechas, con mas ó menos conocimiento de lo que importa aquellas grandes obras; y como en estas cosas aquel que no es un sábio en esas moterias forma su juicio por las impre-

siones que recibe (yo he recibido mis impresiones y formado mi juicio visitando algunas veces las obras del puerto,) creo que, muy afortunadamente para la Nacion, afortunadamente para la provincia de Buenos Aires, afortunadamente para los que concibieron el pensamiento de fundar allí esta obra colosal, obra que es un esfuerzo de que debe enorgullecerse la República Argentina, como representante de esta raza emprendedora que se llama la raza latina, á la cual las otras niegan el poder de realizar las grandes iniciativas; creo, digo, y me halaga esta esperanza, como hijo de la provincia de Buenos Aires, que antes de tres años veremos llegar las naves de mayor porte precisamente á esos docks y á esos almacenes que ahora se proyecta establecer.

Mucho se ha dicho respecto á que estos almacenes, si se construyen, no van á tener en depósito mercaderias de ninguna clase.

Diputados que conocen estas materias mejor que yo desde luego, que, al fin, no soy mas que un hombre de espada (no digo que la espada sea buena, pero al fin soy un hombre de espada), diputados que pertenecen al comercio, como el señor diputado Maglione, como otros diputados, ha observado que los buques de cabotaje pueden llevar al puerto de La Plata, ó á cualquier otro puerto de la Nacion, mercaderias susceptibles de ser depositadas en los depósitos de la Nacion.

Y pondré un solo ejemplo.

Supongamos un buque que viene de Matogroso, que es un puerto brasilero, supongamos un buque que viene de mas abajo, del Paraguay: esos buques, aunque no sean del cabotaje en razon de la bandera, son de cabotaje en razon de la navegacion, y es natural que si hay esos almacenes ahí, ahí han de depositar sus mercaderías.

Por otra parte, las obras de tiempo reclaman tiempo, y si el puerto de la Plata no ha de ser habitado sino dentro de tres años, me parece que son los mismos intereses del comercio los que reclaman que estas obras de almacenes se emprendan cuanto antes, para que no suceda lo que con frecuencia sucede ahora, cuando se trata de los depósitos que pertenecen á la Nacion, ya sea porque la Nacion los posee, ya sea por que los alquila, que mandar mercaderias á esos depósitos es condenarlas á averias que el Estado no paga, pero que perjudica los intereses generales del comercio.

Ahora, tomando en cuenta los beneficios de los constructores de estas obras, que yo creo que son pingües, porque, señor presidente, es cosa vieja como el mundo que los empresarios no proponen negocios para perder, viene aqui una observacion sobre la que llamo la atencion de la Cámara: es respecto del privilegio este, que discutimos si es esclusivo ó no es esclusivo.

Las palabras no han sido inventadas caprichosamente. *Privilegio*, gramaticalmente, etimológicamente, todos sabemos lo que significa. *Privilegio* viene del latin, de *privus* y de *lex*. Gramaticalmente hablando, un privilegio es esclusivo; pero hay sin embargo privilegios que no son esclusivos: eso lo fija la legislacion, segun los términos de la ley.

Vengo, pues, á la cuestion del privilegio, y sostengo que no es absolutamente esclusivo, desde que el Estado, mediante una compensacion, puede, al dia siguiente de estar terminadas las obras, reivindicarlas.

Entónces, quiere decir qne el gobierno no habrá pagado mas que un premio de diez por ciento á este capital, un capital que siempre que emprende uno de estos nogocios corre una aventura mas ó menos grande.

Por que, al fin, esas obras, estando con vencidos los empresarios que se construyen con todas las economias y consultando todas las condiciones que esos almacenes deben tener, pueden no responder á las exigencias del Estado, y el Estado hacer esta cuestion al constructor: Yo tengo el derecho de expropiar con el diez por ciento de premio, una cosa que debe estar construida perfectamente bien, (por esta razon; porque el Estado se ha reservado el decho de que él sea el que revise los planos), y como estas obras no estan construidas en esas condiciones, no pago ese diez por ciento. Y hace una cuestion al constructor.

Por consiguiente, señor presidente, desde que el objeto que he tenido, al tomar la palabra, ha sido simplemente fundar mi voto para oponerme á la mocion de aplazamiento, lo que tengo que decir, si lo considoro oportuno, en favor del proyecto, lo reservo para cuando se discuta en general, y segun las observaciones que se haga al dictámen de la comision.

Sr. Calvo—Pido la palabra, para hacer una pequeña rectificacion.

La generalidad de los que poseen almacenes de depósito, tienen los derechos que la ley comun les acuerda.

Los que construyen almacenes de depósito, con objetos fiscales, se hallan en otra condicion distinta; tienen privilegios fiscales, esclusivos.

El privilegio esclusivo es para que no se hagan idénticas construcciones en el mismo parage.

La primera parte es lo que yo entiendo

por privilegio relativo, y la segunda es lo que yo llamo privilegio esclusivo.

Pero si por esta ley se acuerda un privilegio que escluye á otros de poderlo obtener, declaro que estoy en contra de ella......

Sr. Mansilla—El año que viene, el Congreso puede dictar una ley igual á esta.

Sr. Calvo—Pero.....

Sr. Mansilla—Ahora estamos discutiendo una mocion de aplazamiento.

Sr. Presidente—Precisamente eso iba á recordar al señor diputado por la Capital, que habia pedido la palabra para hacer una rectificacion.

Sr. Calvo—Permítame, el señor presidente.

Sobre la mocion de aplazamiento versaba esclusivamente (y esto si que es esclusivo) toda mi argumentacion, tendente a establecer la diferencia que existe entre privilegio relativo y privilegio esclusivo.

Por consiguiente, estoy dentro de la cuestion.

Esta es la esplicacion, que no se entiende, (que es la que produce toda la dificultad), por que debo declarar que yo la hago mal; pero cada uno la hace como puede.

El privilegio relativo es perfectamente comprensible, que es el caso actual, y por eso voy á votar por este proyecto; pero el privilegio esclusivo, el que escluye á los demas, es monstruoso; y si este proyecto lo estableciera, votaria en contra de él.

Sr. Mansilla—¿Me permite una interrupcion?

Sr. Calvo—Si me está interrumpiendo no voy á poder complacer al señor presidente.

Sr. Presidente—Es al reglamento á quien debe complacer el señor diputado.

Sr. Calvo—Como mi objeto al tomar la palabra era únicamente esplicar el significado filológico de las dos palabras, ya creo que he dicho lo bastante en ese sentido, y por eso lo dejo, para de esa manera complacer al señor presidente.

Sr. Presidente—Al reglamento.

Se va á votar la mocion de aplazamiento que ha estado en discusion.

—Así se hace, y resulta rechazada contra 16 votos.

Sr. Presidente—Continúa la discusion en general del proyecto.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Sr. Gallo (D.)—Haria una mocion de órden: que se levante la sesion.

—Apoyado.

DIETAS.

Sr. Presidente—Antes de votar esa mocion, me parece que debo hacer leer un mensage del Poder ejecutivo que se ha recibido hace un momento.

Si no hay inconveniente, se suspenderá la votacion, hasta despues que se lea el mensage á que me he referido.

—Se lée:

Poder ejecutivo de la Nacion.

Buenos Aires, octubre 30 de 1885.

Al honorable Congreso de la Nacion.

El Poder ejecutivo haciendo uso de una facultad constitucional, prorogó las sesiones ordinarias del honorable Congreso, para la resolucion de asuntos de urgencia y de interés público, y teniendo presente el número é importancia de ellos, y el tiempo que han permanecido y deberán permanecer los señores senadores y diputados, fuera de sus provincias para la consideracion de dichos asuntos, cree justo retribuir á los miembros del honorable Congreso, los servicios que prestan á la Nacion, con perjuicio, tal vez de sus intereses personales.

En esa virtud, tiene el honor de someter á la consideracion de V. H., para ser tratado en las sesiones de prórroga, el proyecto de ley adjunto.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
BENJAMIN PAZ.

—

El Senado y Cámara de diputados, etc.

LEY

Art. 1º Abrese un crédito al presupuesto del departamento del Interior por la cantidad necesaria para abonar á los senadores y diputados que asistan á las sesiones de prórroga una dieta con arreglo á la ley de presupuesto.

Art. 2º Comuníquese al Podér ejrcutivo.

PAZ.

Sr. Roca—Pido la palabra.

Voy á hacer mocion para que se trate sobre tablas el proyecto que acaba de leerse.

Creo inútil que pase á comision, puesto que como acabo de decir, es bastante conocido de la Cámara.

—Apoyada esta mocion, se vota y se aprueba.

—Se pone en discusion en general el proyecto.

Sr. Figueroa (F. J.)—Yo deseo proponer una agregacion á este proyecto, comprendiendo á los empleados del Congreso, como se hizo el año pasado, cosa que considero sumamente justa.

Pero comprendo que esto es materia de la discusion en particular.

Sr. Demaría—Pido la palabra.

Voy á permitirme hacer una mocion, que no sé hasta que punto sea reglamentaria, y es que se suspenda la consideracion de este asunto hasta que estén presentes todos los señores diputados que han de recibir la dieta, si se sanciona este proyecto.

Sr. Gallo (D.)—Es imposible.

Sr. Gilbert—¿Los senadores tambien?

Sr. Demaría—Los senadores harán lo que quieran en su cámara.

El fundamento de mí mocion es este: que indudablemente hay muchos diputados que no votarán con placer este proyecto; pero la verdad es tambien que á la máyor parte ha de gustar la dieta.

Sr. Fúnes—¿Vd. la va a recibir?

Sr. Demaría—No lo digo por mí, puesto que voy á votar en contra; pero sí la recibiré por otras razones, no porque quiera recibirla.

Pero me parece que deben afrontar la responsabilidad de estos actos todos los que reciben el provecho, y que no deben echar la carga á aquellos que votan por la afirmativa, sea porque entienden que es cumplir con su deber...

Sr. Barra—Los diputados son independientes!

Sr. Demaría—Es lo que estoy diciendo; pero no quisiera que cayera la responsabilidad...

Sr. Barra—¡Qué se va á hacer! Es lo mismo.

Sr. Demaría...de un acto que hasta cierto punto puede considerarse como impropio, solo sobre un cierto número de diputados, que lo votáran en esa forma creyendo que cumplen con un deber ó que deben hacerlo.

Y por eso me parece conveniente que se presenten todos aquellos que han de participar de los beneficios.

Sr. Figueroa (F. J.)—Creo que el reglamento exige...

Sr. Presidente—No ha sido apoyada la mocion dol señor diputado por Buenos Aires, y no puedo ponerla á discusion.

—Se vota el proyecto en general, y resulta aprobado por cuarenta votos contra siete.

—En discusion en particular el artículo 1°.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra.

Voy á proponer un agregado que tambien tenia la ley del año anterior: que se acuerde un sobresueldo á los empleados del Congreso equivalente á un mes de sus respectivos sueldos.

Me parece que no hay necesidad de manifestar la razon: ella salta á primera vista. Estos empleados han tenido que hacer un trabajo mucho mas recargado del que hacen ordinariamente, y me parece que deben gozar de un sobresueldo.

Entónces, yo propondría esto: « y un sobresueldo á los empleados del Congreso equivalente á un mes de sus respectivos sueldos.»

Sr. Presidente—No sé si esta indicacion está apoyada.

—Apoyada.

Sr. Presidente—Parece que habiendo sido apoyada por una gran mayoría, no hay nesidad de votar especialmente el agregado.

Se votará el artículo con él.

—Votado el artículo en la forma indicada es aprobado.

—El artículo 2° es de forma.

Sr. Presidente—En vista del asentimiento de la Cámara, con respecto á la mocion que se hizo, propongo levantar la sesion.

—Asentimiento.

—Se levanta la sesion siendo las 6 y 45 p. m.

25ª SESION DE PRÓROGA DEL 31 DE OCTUBRE DE 1885.

Presidencia del Dr. Ruiz de los Llanos

SUMARIO—*Asuntos entrados.—Incidentes suscitados con motivo de la distribucion de indios sometidos.—Continúa la discusion pendiente sobre el dictámen de la comision de obras públicas en el proyecto de ley, en revision, sobre construccion y esplotacion de depósitos de aduana en La plata.*

PRESENTES

Presidente
Acosta
Albarracin (B.)
Albarracin (J. P.)
Araoz
Araujo
Araus
Arigós
Argento
Balsa
Barra
Berdía
Bustos
Cáceres
Cano
Calvo
Cárcano
Civit
Costa
Corvalán
Crespo
Darquier
Dávila
De la Fuente
Demaría
Febre
Fernandez
Fúnes
Figueroa (F.C.)
Figueroa (F.J.)
Gallo (D.)
Gallo (P. S.)
Gomez (F.M.)
Gorostiaga
Gilbert
Gil
Herrera
Lainez
Leguizamon (L.)
Leguizamon (O.)
Maglione
Malbrán
Mansilla
Navarro Viola
Ocampo
Olmedo
Paz (E. N.)
Portela
Posse (F.)
Puebla
Quintana
Roca
Rodrigues
Romero
Solier
Solari
Serú
Solveyra
Sosa
Terán
Vega
Vidal
Videla
Villamayor
Yofre
Zambrano
Zavalia
Zavalla

AUSENTES

CON LICENCIA

Beltran
Castro
Palacio
Peña
Torrent

CON AVISO

Coquet
Diaz
Dantas
Lahitte
Ortiz
Paz (M.)
Perez
Posse (E.)
Pujol Vedoya
Solá
Tagle
Yramain
Zeballos

—En Buenos Aires, á 31 de octubre de 1885, reunidos en su sala de sesiones, los señores diputados al márgen inscriptos, se declara abierta la sesion.

ACTA.

—Se lée y aprueba la de la sesion anterior.

ASUNTOS ENTRADOS.

DESPACHO DE LAS COMISIONES.

—La de Obras públicas se ha espedido en el proyecto, en revision, sobre obras de nivelacion y desague ordenadas por la ley número 1485.

—La auxiliar de Presupuesto, en los siguientes créditos suplementarios:

De pesos 75,667.17 al ministerio de la Guerra.

De idem 51,257.60 al ministerio del Interior.

De idem 74,918.71 al ministerio de Justicia, Culto é Instruccion pública.

De idem 22,686,87 al idem idem.

De idem 12,000 para trasmision de telegramas.

De idem 150,000 para vestuario del ejército.

—La de Negocios constitucionales y esteriores, se ha espedido en el proyecto aprobando los arreglos postales firmados en Lisboa por el delegado argentino en 1884.

(A la órden del dia).

DISTRIBUCION DE INDIOS SOMETIDOS.

Sr. Demaría—Pido la palabra.

Antes de pasar á la órden del dia voy á permitirme decir dos palabras.

Un momento antes de entrar á este recinto, he leido en el diario «La Nacion» de hoy, un hecho que me ha llamado la atencion y el cual creo que no debe pasar desapercibido, sin que se haga por lo menos una protesta.

Se da cuenta, en ese diario, de que en el dia de ayer ha llegado al puerto del Riachuelo un barco con una cantidad de indios venidos del Chaco.

Se dice tambien que muchisimas personas, presentando cartas de empleados públicos, han obtenido que se les diera, en presencia de todo un pueblo que se encontraba allí, un número considerable de esos indios. Y agrega que se ha arrancado de los brazos de las madres tiernas criaturas, para entregarlas á estas personas.

Este hecho, señor presidente, ocurrido en una ciudad que tiene la pretencion, fundada, creo, de ser culta, llama indudablemente la atencion. Esta simple narracion subleva el espíritu.

Yo creo que es deber nuestro, por lo menos, que se alce, como lo hago, una voz en este recinto, que manifieste que, en manera alguna podemos aceptar hechos de esta naturaleza, y que es obligacion estricta, imperiosa, de humanidad de parte de los que estan obligados á intervenir en esto, no permitirlos.

Yo me permitiría hacer mocion para llamar al señor ministro de la guerra y pedirle esplicacionessobre estos hechos; ó bien haría mocion para que por medio de una votacion, se manifestase cual es el modo como la Cámara los ha considerado.

Pero me parece que ante las disposiciones constitucionales, no tenemos facultad para hacer una ni otra cosa.

Me limito, por consiguiente, á manifestar, en este recinto, que como diputado, representante de una fraccion del pueble, rechazo indignado ese hecho, que me permito calificar de bárbaro.

Varios señores diputados —Muy bien!

Sr. Navarro Viola—¿Por qué no pide la comparencia del señor ministro de la Guerra?

Sr. Demaría—No puede hacerse tal cosa.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

Por la misma razon que ha hecho presente el señor diputado, es decir, que no podemos producir acto legislativo alguno por iniciativa propia, me considero en el deber de decir lo que sé, respecto de este asunto, de una manera casual.

Momentos antes de la hora de entrar en sesion, he ido al ministerio de la Guerra, con motivo de una insignificancia—la baja de un soldado—y encontré al señor ministro ocupado en dar sus órdenes al sub-secretario de Guerra.

Se encontraba presente, en ese momento, el prefecto de marina, que me está escuchando.

El señor ministro de la Guerra, haciendo uso del teléfono, trasmitia al sub-secretario algunas órdenes, recuerdo entre ellas una al estado mayor, disponiendo que por ninguna causa entregara indio alguno de los llegados en el «San Martin».

No teniendo conocimiento de esto, le pregunté que indios eran los de que se trataba. Me contestó que eran enviados sin órden del ministerio, embarcados en un buque de la carrera, y que el gobierno pensaba penerlos á disposision de la Sociedad de Beneficencia, para que fueran distribuidos entre las familias, en la forma en que se ha hecho anteriormente.

Se ordenó, además, me parece, que se mandara ropas para que esos indios fueran vestidos antes de ser entregados á aquella Sociedad.

Respecto de lo que el señor diputado dice que afirma "La Nacion", me parece que sería en efecto, un acto inhumano, que todos deberiamos condenar. Pero quizá el cronista ha estado equivocado, por las palabras que he oido al señor ministro.

Sr. Calvo—Me consta que eso mismo ya ha sido hecho, hace como unos ocho meses.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Voy á repetir la mocion que ha hecho el señor diputado, porque creo que la Cámara tiene facultad para hacer venir á su seno, durante todas sus sesiones, á cualquier ministro á quien desee tener en su presencia, y por tanto, en este caso, al ministro de la Guerra, directamente afectado en su administracion por estas escenas bárbaras.

Hago mocion, pues, para que la Cámara llame al señor ministro, á fin de que manifieste cuáles son las medidas tomadas al respecto.

—Apoyado.

Sr. Balsa—Por mi parte, apoyo la indicacion; quería decir simplemente lo que sé á este respecto.

Sr. Demaría—Pido la palabra.

Yo apoyo esta mocion para que el señor ministro manifieste públicamente que estos actos, son cometidos, no solo sin su consentimiento, pero aún sin su conocimiento.

Creo que importa á la moral pública que se sepa que el Poder ejecutivo no ha tenido intencion de hacer esto.

Se me ha dicho, despues que hice uso de la palabra, por primera vez, que precisamente las medidas á que ha hecho referencia el señor diputado por la capital, han sido tomadas á consecuencia de los hechos producidos ya y que han sido denunciados,

Por otra parte, yo no quedaría completamente satisfecho con que el Poder ejecutivo diera órdenes para que no continúen estas reparticiones escandalosas que se estan haciendo con estos seres humanos; y desearía que castigase severa é imperiosamente á los que las han hecho.

Y, mas aún, que fueran tambien castigados los hechos análogos anteriormente producidos y que han sido denunciados por la prensa, como el traer estos hombres atados con cadenas unos con otros, al estremo de haberse uno de ellos cortado la mano con un vidrio para librarse de la cadena que le oprimia.

Son hechos bárbaros que no podemos tolerar y que requieren el castigo de quienes han intervenido en ellos.

Sr. Serú—Pido la palabra.

Señor presidente: yo repruebo en alto grado, y me coloco en el mismo órden de ideas de protesta que el señor diputado, estos hechos inhumanos que él ha denunciado; pero creo que el señor diputado dijo bien, cuando

concluía su discurso, manifestando que creía que la Cámara no tenia facultad para requerir informaciones, sobre actos estraños á los asuntos de próroga, de los ministros del Poder ejecutivo; que no hacía tampoco una mocion para que se hiciese un acto de condenacion espresa por parte de la Cámara, porque creia tambien que este procedimiento era anti-parlamentario.

Pienso, señor presidente, que el señor diputado tenía perfecta razon cuando asi se espresaba, y me temo que estas manifestaciones del sentimiento, perfectamente justificadas en presencia de esos hechos bárbaros que la prensa denuncia, podría llevarnos á relajar nuestros procedimientos parlamentarios.

Si, por este moviminnto tan justo de indignacion, sancionamos una mocion para que venga el señor ministro á dar esplicaciones sobre estos sucesos, creamos este antecedente: que la Cámara puede, con cualquier motivo y por cualquier razon, llamar á los ministros del Poder ejecutivo á dar cuenta de actos completamente estraños á los asuntos comprendidos en la próroga.

Creo que siendo la tarea legislativa del Congreso, en las sesiones de próroga, determinada y circunscrita á aquellos asuntos que le son sometidos por el Poder ejecutivo, solo para este objeto quede hacerse venir á los miembros del Poder ejecutivo, á dar todas las esplicaciones que pudieran ilustrar el criterio del Congreso para poder resolver, con acierto y buen criterio, las cuestiones que están pendientes.

Pero si sancionamos esta mocion, vamos a crear un antecedente que yo juzgo irregular y es por esta razon que voy á votar en contra de la mocion.

Sr. Barra—Pido la palabra,

Si fuera necesario desviarnos un poco de los precedentes establecidos; de las prácticas parlamentarias, delante de hechos que afecten el decoro del pais, con el objeto de despertar el celo de la administracion en el cumplimiento de sus deberes, yo me abstendría de votar por la mocion.

Pero me parece que el Congreso no puede hacerse sordo á un acontecimiento como el que se presenta á su vista. y que dará precisamente ocasion al Poder ejecutivo para hacer oir su voz en el seno del Congreso, donde se ha hecho el cuadro triste de estos acontecimientos, y probar que el Poder ejecutivo se encuentra, comc cualquiera otro, á la altura de la época y sabrá proveer á la necesidad que se ha indicado.

Y esa constancia de decoro nacional es una constancia que es menester que retumbe fuera, porque estos hechos tienen una repercusion muy larga, desde que son propagados en el seno del parlamento argentino.

Es en este sentido, y deseando oir la voz del señor ministro, que no se escusará ciertamente, porque tendrá mucho gusto en venir á hacerse escuchar de este cuerpo, que me asocio á la mocion del señor diputado.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Sr. Presidente—La tiene el señor diputado por Córdoba, que la ha pedido primero.

Sr. Figueroa (F. J.)—Indudablemente, señor presidente, creo que no hay un solo diputado, que no habrá un solo ciudadano, que no repruebe estos hechos calificados de bárbaros, que es el calificativo que les corresponde; pero esto no nos puede llevar hasta establecer precedentes funestos en el sistema parlamentario, y es la razon por que votaré en contra de la mocion de llamar al señor ministro.

Se ha hecho notar, por otro señor diputado, que convenía al país que se hiciese oir la voz del Poder ejecutivo nacional, reprobando estos actos.

Pero yo pregunto: ¿acaso tiene derecho ninguno de nosotros de dudar que el Poder ejecutivo, compuesto de hombres tan honorables como los que se sientan en esta Cámara, no va á reprobar esos actos, que los va á aceptar y dejar pasar en silencio?

Sr. Lainez—Haré notar al señor diputado que son empleados del Poder ejecutivo, los que hacen ese reparto; y los ministros son responsables de los malos procedimientos de sus empleados, mientras no los castigan.

Sr. Figueroa (F. J.)—Nó; los empleados pueden cometer actos punibles, no hay poder humano que pueda impedirlo. Lo que se puede y se debe hacer, es castigar á los culpables.

Sr. Portela—Es que estos hechos vienen reproduciéndose desde hace tiempo.

Sr. Figueroa (F. J.)—Se trata de un hecho que se ha producido el dia de ayer.

Lo repito, que un empleado cometa una falta, no hay poder humano que pueda evitarlo. Lo que corresponde á las autoridades, en este caso, es castigar al empleado que, ultrapasando sus atribuciones, haya cometido un acto violatorio de la libertad de un ciudadano argentino.

Ahora, en cuanto á este fundamento que agregaba ese señor diputado por la Capital, que conviene que el país oiga en el parlamento la palabra del Poder ejecutivo, yo digo que la manera de que el Peder ejecutivo se haga oir del país no es venír aquí y que queden estampadas sus palabras en las verciones taquigráficas, sino dando un decreto, dando

una órden por la que se castigue á los empleados culpables.

Y esto es lo que esperamos, con justísima razon; y creo que oiremos su palabra, hoy ó mañana, por medio de un decreto, que será publicado en la prensa y de órdenes que dará á las autoridades correspondientes para que no se vuelvan á reproducir hechos tan salvajes como el que se denuncia.

Pero, como decia el señor diputado por Mendoza, si llamamos á los señores ministros con motivo de estos actos que conmueven el corazon, pero que son completamente agenos á los asuntos incluidos en el mensaje de prórroga, facultad esclusiva del Poder ejecutivo, segun la constitucion, establecemos que la facultad de prorogar las sesiones no es solamente del Poder ejacutivo, sino del parlamento tambien.

Sr. Lainez—No vamos á legislar.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pero continúa entónces el Congreso abierto.

Y, manaña, cualquier diputado, con razon ó sin ella, podría tambien decirnos: se ha producido tales hechos (verdaderos ó falsos) que el país no puede tolerar; venga el ministro á dar esplicaciones.—Y continuaría así el Congreso en sesiones permanentes, hasta el dia que quisiera; facultad que no tiene por la constitucion.

Por consiguiente, creo que sería sentar un gravísimo precedente. Mientras que todo quedaria salvado con las medidas que, ciertamente, el Poder ejecutivo ha de tomar.

No podemos suponer que el Poder ejecutivo sea el único que no critique actos de la naturaleza delque se denuncia.

Por consiguiente, señor presidente, aunque condeno yo tambien el acto cometido ayer en la Boca del Riachuelo, votaré en contra de la mocion.

Sr. Yofre—Pido la palabra.

Sr. Presidente—El señor diputado por la Rioja lahabia pedido.

Sr. Dávila—Haré uso de ella despues del señor diputado.

Sr. Yofre—Señor presidente: seha hecho observacion de caracter constitucional, para impugnar la mocion de llamar al señor ministro de la Guerra á objeto de pedirle esplicaciones sobre el procedimiento que se ha denunciado, respecto de la colocacion de estos indios.

Y es conveniente, á mi juicio, analizar un poco estas observaciones, para deducir del análisis, si efectivamente la Cámara se encuentra coartada en su libertad de accion parlamentaria, para proponer esta mocion, ó si está habilitada para hacerla y sancionarla, teniendo en cuenta que este género de mociones son de carácter puramente interno, y que norevisten la formalidad de un acto legislativo, de un acto en que tenga que concurrir, para su solucion, la otra rama y el Poder ejecutivo á la vez.

Es indudable que el periodo ordinario de sesiones está marcado en la constitucion, y que nuestro parlamento no tiene una vida independiente y libre en su funcionamiento; no se mueve por sí mismo, como sucede en otros parlamentos regidos por instituciones análogas á las nuestras, como sucede en otros paises republicanos, representativos.

Sin embargo, tambien es verdad que en la índole de nuestras instituciones está la vida parlamentaria, y que es de buena doctrina ampliar, en cuanto sea posible, con el carácter de esas iustituciones, el funcionamiento de este Poder, que es el representante mas directo, por decirlo así, del pueblo; el que está mas en contacto con él, el que fiscaliza mejor sus intereses, y siente las palpitaciones de su vida.

Cuando el Poder ejecutivo proroga las sesiones del Congreso y somete á su resolucion un número determinado de asuntos, la Cámara tiene poder, en mi concepto, no solo para resolver directamente los asuntos sometidos por el Poder ejecutivo, en la forma, y con los medios que él determina, sinó tambien para modificarlos, y llenar las necesidades que han motivado la prórroga, por otros medios que crea el Congreso, segun su alto criterio, mas convenientes, y en cuya eleccion él tiene ámplia libertad de juicio.

En esta parte no está, pues, tan restringida su vida parlamentaria, en las sesiones de prórroga: el Congreso tiene facultad de deliberar y proveer á las necesidades previstas, como lo crea mejor para el país.

Cuando á mas de esos asuntos, el Congreso encuentra que, por razones imprevistas, por acontecimientos que se producen durante sus sesiones, es conveniente hacer un acto de manifestacion de opinion, un acto de manifestacion esplícita, de su manera de pensar sobre esos hechos, y pedir esplicaciones ilustrativas á cualquiera de los ministros del Poder ejecutivo, sobre los sucesos que se hayan producido, con los propósitos puramente internos, que debe tener esta mocion, no veo porque no pudiera hacerlo, ni como se menoscabarian, por este hecho, las facultados y prerogativas que tiene el Ejecutivo, para prolongar la vida parlamentaría, ni tampoco que pueda llegarse de una manera directa, con actos de esta naturaleza, como se ha dicho, á abusos mas ó menos problemáticos, adoptando procedimientos de esta clase.

El Congreso, por este medio, no podría

tampoco prolongar indefinida y arbitrariamente las sesiones.

El Congreso prorogaria las sesiones, hasta tanto hayan sido solucionados los asuntos que se han sometido á su resolucion; pero en el *interin*, bien puede ocuparse de actos de carácter interno, como este. No creo, pues, que estaria inhabilitado para resolverlo, desde que, por otra parte, estos actos no tienen la trascendencia de una ley.

Esto por lo que hace á las observaciones que se han vertido en el sentido de la inhabilidad en que se encontraria la Camara para debatir este asunto.

Por lo que respecta al hecho denunciado, él no puede ser mas contrario á las buenas doctrinas, á los sentimientos de humanidad, y hasta puede decirse que es un acto contrario á la civilizacion, verdadero delito penado por nuestra legislacion.

Desde luego, ¿quien podria desconocer la importancia de las esplicaciones que se pide por medio de esta mocion, y lo conducente que ellas serian, para corregir estos actos?

No considerando, pues, esta mocion revestida de la trascendencia que se le ha pretendido dar, y creyendo, por otra parte, que debemos nosotros vigorizar, en cuanto sea posible, la vida parlamentaria, y defender estas prerogativas y estas facultades, no espresamente autorizadas por nuestra constitucion, pero sí conformes á la índole de nuestras instituciones, juzgo fundados los motivos de esta mocion, y he de votar en favor de ella.

Es cuanto creo suficiente decir á este respecto.

Sr. Presidente—Se va á votar la mocion hecha por el señor diputado por Buenos Aires.

¿Quiere tener la bondad de precisar sus téminos?

Sr. Lainez—Mi mocion es para que se llame, despues de un cuarto intermedio, al señor ministro de la Guerra, para hacerle conocer las denuncias que ha hecho el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Barra—Que se invite al señor ministro.

Sr. Lainez—Perfectamente: que se invite al señor ministro de la Guerra á concurrir á este recinto, á objeto de hacerle conocer las denuncias que se han hecho sobre actos incalificables cometidos con los indios que han llegado al Riachuelo, y á la vez la opinion que á este respecto tiene la Cámara.

Sr. Argento—Voy á fundar brevemente mi voto en este asunto.

Yo tambien soy uno de los tantos diputados que condenan los hechos que ha relatado el señor diputado que ha iniciado este debate; y estoy de perfecto acuerdo con las doctrinas emitidas por los señores diputados por Mendoza y por Córdoba, que tengo á mi izquierda; pero no estoy, de ninguna manera conforme con las razones y con los fundamentos que acaba de aducir otro señor diputado por Córdoba, en virtud de las cuales él sostiene que el asunto de que se trata es de caracter puramente interno de la Cámara.

Yo creo que está equivocado.

Asunto interno de una Cámara es todo aquello que está circunscrito á la Cámara misma. Pero todo lo que sale del recinto de la Cámara, toda disposicion cuyos efectos sean esteriores, ya no es asunto interno.

Los ministros del Poder ejecutivo pertenecen á un poder distinto que, aun cuando en ciertos casos tengan que venir aqui como representantes del Poder colegislador, á tomar parte en las cuestiones, en representacion del Poder ejecutivo, sin embargo, no se les puede compeler á que concurran á la Cámara para dar esplicaciones sobre actos estraños á la Cámara misma.

Asi, pues, yo creo que consultando los verdaderos principios constitucionales, y respetando las reglas parlamentarias, nosotros no podemos llamar, en estos mementos, al señor ministro de la Guerra.

Si se trata de llamarlo para pedirle esplicaciones sobre algunos de los asuntos comprendidos en la próroga, estaríamos en nuestro perfecto derecho; pero llamar al señor ministro para que conteste á una especie de interpelacion [á eso equivale lo que se pretende], con el objeto de producir un acto legislativo, por parte de esta Cámara, me parece inconveniente y contrario á los verdaderos principios que rigen la materia, tanto mas, señor presidente, cuanto que ni las manifestaciones de opinion de la Cámara en colectividad están autorizadas por nuestra constitucion ni por nuestro sistema parlamentario.

Esas manifestaciones de opinion estarán autorizadas en otras naciones, en Inglaterra, por ejemplo; pero entre nosotros no son admitidas. No podemos, pues, ultrapasar las atribuciones que tenemos por la constitucion.

Por consiguiente, creo que la mocion que se ha hecho es contraria á las disposiciones terminantes de la constitucion y del reglamento, y con sentimiento, declaro que no votaré por ella.

Pero hay otra consideracion mas, que no quiero dejar de recordar.

Si solamente esta Cámara fuera el poder constituido llamado por la ley á remediar

estos males, yo me esplicaría la urgencia de tratar estos hechos abusivos que se dice han sido cometidos por empleados dependientes del Poder ejecutivo. Pero no sucede eso.

El Poder ejecutivo tratará de reprimir los escándalos que se hayan cometido, y castigará á los subalternos que sean culpables.

Además, queda espedita la accion de la justicia, que cuenta con funcionarios, como los defensores de menores, que son precisamente los encargados de proteger al huérfano y al desvalido.

Hasta puede presentarse, como parte, cualquier ciudadano ante el juez competente, á defender la justicia y la moral ofendidas.

Así, pues, como se ve, hay otras autoridades encargadas de remediar estos males, y nosotros no debemos tener la pretension de creer que somos los únicos capaces de hacer justicia y de proceder cuerdamente.

He dicho.

Sr. Vidal—Pido la palabra.

Cuando se invoca prescripciones constitucionales, por mayor sentimiento de humanidad y de cualquier otro carácter que se tenga, es preciso doblegarse ante la ley.

Sin embargo, creo que no podemos reducirnos á desempeñar un rol mas insignificante y secundario que el que desempeña el último ciudadano.

Es indudable que el derecho de peticion está acordado á todos los ciudadanos argentinos, y yo hago mocion, para el caso que fuera rechazada la anterior, á objeto de que se pase una minuta de comunicacion al Poder ejecutivo solicitando la represion de los hechos á que se ha hecho referencia, siempre que ellos sean ciertos.

Me parece que tal vez de esta manera podríamos quitar los escrúpulos de algunos señores diputados, muy fundados en mi opinion, sin pasar por una prescripcion constitucional, que no nos dá facultad para llamar á los ministros al recinto.

Si esta mocion fuese apoyada, rogaría al señor presidente la pusiera en discusion en caso de ser rechazada la anterior.

He dicho.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Señor presidente: no es la primera vez que se ha discutido esta cuestion en la Cámara.

Hace cuatros años sostuve las mismas ideas que voy á exponer ahora; y me fundo en el precepto constitucional que voy á tomarme la libertad de hacer presente á la Cámara.

Señor presidente. la Cámara existe ó no existe durante la próroga. No hay término medio.

Si la Cámara existe durante la próroga, existe en la plenitud de su vida. Entónces, los actos de ella, como el llamamiento á su seno de los ministros, son perfectpmente legitimos y pueden tener lugar durante la próroga como pueden tener lugar durante las sesiones ordinarias.

El artículo de la constitucion á que se han referido los señores diputados que opinan en contra, es el 63, que dice así: «Cada una de las cámaras puede hacer venir á su sala á los ministros del Poder ejecutivo para recibir las esplicaciones é informes que crea convenientes.»

Esto dice el artículo 63 para las sesiones ordinarias, sin esceptuar las extraordinarias.

El precepto es absoluto y completo: la Cámara puede siempre hacer venir á los ministros para las esplicaciones que quiera pedir; ya sea con relacion á los intereses generales del país, ya sea con relacion á los intereses especiales que en la próroga vienen á considerarse.

El inciso 12 del artículo 86, de las atribuciones y facultades del Poder ejecutivo, dice que el Poder ejecutivo proroga las sesiones ordinarias del Congreso ó lo convoca á sesiones extraordinarias cuando un grave interés de órden ó de progreso lo requiera.

A mi entender, señor presidente, (hablo con todo respeto) es una corruptela que se ha introducido en la Cámara el suponer que ella está obligada á circunscribirse á los asuntos que el Poder ejecutivo le señala en la próroga; porque esto es limitar su existencia, es limitar sus atribuciones y coartar sus derechos mismos.

Sr. Figueroa (F. J.)—Me permite...

Sr. Calvo—Voy á concluir. Es inmutable mi idea; la argumentacion del señor diputado seria inútil; hace cuatro años que la sostuve aquí.

Sr. Figueroa (F. J.)—Si está en toda su plenitud la Cámara, ¿porqué no presenta un proyecto el señor diputado?

Sr. Dávila—Puede hacerlo para una declaracion interna.

Sr. Calvo—No me seria posible cambiar de opinion, porque para mí es una cuestion que está agotada.

Con motivo de la guerra que se temia con Chile, yo propuse un proyecto para que se comprara carbon y se declarara libre de derechos la introduccion de este artículo. Y lo hice, porque sabia que no teníamos suficiente carbon y que la guerra estaba sobre nosotr

Entónces el ministerio me ayudó. (Era

nistro el señor Cortinez), Y la cosa quedó así, porque variaron las circunstancias.

Pero repito el hecho. Supongamos que volviéramos á estar en la proximidad de una guerra y que, como entónces, se encontraran nuestros depósitos de carbon desprovistos enteramente.

Ibamos á ser deshechos!

¿Podría sostenerse que la Cámara no tiene derecho para llamar al ministro de la Guerra y preguntarle si existe ó no tal ó cual depósito?

Es indiscutible que sí.

La Cámara no puede renunciar á su existencia conjunta.

La próroga que el Poder ejecutivo hace nos impide presentar proyectos especiales; pero no nos impide cumplir con el artículo 63, en cuanto á interpelaciones y esplicaciones—cosa muy diferente.

Yo creo que el señor diputado por Buenos Aires hace perfectamente bien...

—Ocupa su asiento en el recinto el señor ministro de la Guerra y Marina, doctor don Cárlos Pellegrini.

Sr. Calvo—Está resuelta la cuestion, desde que tenemos aquí el señor ministro.

Sr. Figueroa (F. J.)—No se ha resuelto nada.

Varios señores diputados—No, no.

Sr. Presidente—Lo que está en discusion es la mocion del señor diputado por Buenos Aires, suficientemente apoyada, para invitar al señor ministro de la Guerra á venir despues del cuarto intermedio.

Sr. Calvo—La parte teórica la resolvemos el año que viene.

Sr. Argento—Yo pido que se vote la mocion que ha estado en discusion.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Como autor de la mocion, voy á decir cuatro palabras para poner al corriente al señor ministro.

Varios señores diputados—No, señor!

Sr. Demaria—No puede hacer eso el señor diputado.

Sr. Lainez—Para fundar mi mocion, entónces, voy á decir cuatro palabras.

Por el artículo 63 de la constitucion, la Camara tiene derecho de llamar á su seno á los ministros del Poder ejecutivo, á fin de pedirles esplicaciones, informes, etc. Y en virtud de este artículo he presentado mi mocion.

Hemos votado en el presupuesto vigente una suma de 150.000 pesos nacionales al año para la distribucion y manutencion de los indios.

Ayer se ha producido en el Riachuelo una distribucion que ha sido clasificada de bárbara, porque se ha arrancado de los brazos de las madres criaturas que lloraban, etc. Y yo, en presencia de tales hechos, hice mocion para que viniera el señor ministro á tomar conocimiento de este asunto y á darnos las esplicaciones que tenemos derecho á esperar.

Sr. Presidente—Eso es lo que está en discusion.

Sr. Demaría—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Me parece que no puedo acordársela.

Sr. Demaría—Es para una cuestion prévia.

No es sobre la mocion misma.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Sr. Demaría—Creo, señor presidente, que no podemos entrar al fondo de la mocion sin resolver préviamente, por una votacion, si la Cámara se ha de ocupar ó no del asunto.

Y no porque el señor ministro se haya presentado en el recinto de la Cámara, hemos de abandonar la cuestion que debatimos para entrar á discutir el asunto en su fondo.

Me parece, señor presidente, que esto importaría resolver ya la Cámara que ella tiene el derecho de ocuparse de este asunto, lo cual entiendo que es algo peligroso.

Yo pienso completamente de acuerdo con lo que ha manifestado el señor diputado por Mendoza.

Creo, como lo dije tambien la primera vez que tomé la palabra, que la Cámara no tiene el derecho de ocuparse de este asunto en las sesiones estraordinarias, y voy á dar las razones en virtud de las cuales pienso así.

Señor presidente: el Congreso reunido sólo tiene las facultades que le dá la constitucion. Por consiguiente, no puede estralimitar esas facultades, y en todos los casos tiene que mantenerse dentro de ellas.

La constitucion establece dos períodos de sesiones en el Congreso: el de sesiones ordinarias y el de sesiones extraordinarias.

En las sesiones ordinarias, la constitucion permite al Congreso ocuparse de todos aquellos asuntos para los cuales lo faculta.

Durante las sesiones extraordinarias, el Congreso, á estar á los términos de la misma constitucion, no tiene facultad sino para ocuparse de aquellos asuntos que son sometidos á su consideracion por el Poder ejecutivo.

Decir otra cosa, señor presidente, decir que durante las sesiones estraordinarias tiene el poder legislativo la misma vida, como decia el señor diputado por Córdoba, por el solo hecho de encontrarse reunido y ser un Congreso, ó decir, como el diputado por la Ca-

tal señor Calvo, que las atribuciones de las cámaras en ningun caso están limitadas, es ir en contra de nuestra carta constitucional.

Sr. Calvo—En su régimen interno.

Sr. Figueroa (F. J.)—Si es régimen interno, no pueden tomar parte los ministros.

Sr. Demaría—Perdóneme el señor diputado; voy á continuar.

Queda entónces perfectamente establecido, y aún con la manifestacion de aquellos que han sostenido las ideas contrarias á las que estoy sosteniendo, que, durante las sesiones estraordinarias, el Congreso no puede ocuparse sinó de asuntos que son sometidos por el Poder ejecutivo.

La cuestion la sacan entónces de ese terreno para llevarla á este otro: dicen: pero es que lo que se propone por la mocion que está en debate, no es un acto legal, no es un acto en que deba intervenir el Poder ejecutivo; es simplemente un acto interno.

Señor presidente: difícil es determinar cuales son los actos internos, y cuales son los que no tienen ese carácter.

Sr. Calvo—Aquellos que no son ley,

Sr. Demaría—Yo entiendo por acto interno todo aquel que se refiera á la tramitacion de los asuntos que estén sometidos á la discusion de la Cámara; nada mas.

Sr. Argento—Y en eso no puede tomar parte el Poder ejecutivo.

Sr. Demaría—Y en eso no puede tomar parte el Poder ejecutivo.

De manera que cuando se trata de un acto como éste, que vá á repercutir fuera del Congreso, que vá á aconsejar que castigue á los que resulten culpables, no puede sostenerse que este acto sea puramente interno, desde que repercute fuera de la Cámara y afecta hasta atribuciones del Poder ejecutivo.

Me parece que ningun señor diputado podrá sostener que es acto interno de la Cámara.

Sr. Calvo—Si me permite..,

Si la Cámara resolviese el juicio político?

Sr. Demaría—No puede resolverlo en las sesiones extraordinarias.

Sr. Figueroa (F. J.)—Está confundiendo las sesiones extraordinarias con las de próroga.

En las sesiones extraordinarias podría hacerlo; en las de próroga, nó.

Sr. Demaría — Yo, celoso del cumplimiento de la constitucion, y aún tal vez, uno de los mas deseosos que la Cámara produjera algun acto en el sentido que manifesté anteriormente, he de votar en contra de la mocion, porque la creo inconstitucional, porque la creo peligrosa, y porque temo que á la sombra de esta mocion, posteriormente se presenten otras de igual carácter, que sean de trascendencia; en una palabra, importa un peligro para el país sancionar esta resolucion...

Sr. Yofre—No tema esos peligros para el país, mientras exista la vida parlamentaria!

Sr. Demaría—No quiero contribuir con mi voto á que se dicte una resolucion que pueda invocarse mas adelante como una practica establecida, en contra de lo que entiendo que dice la constitucion.

—Piden la palabra el diputado Mansilla y el señor ministro de la Guerra.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Mansilla—Si el señor ministro va á hablar sobre un asunto estraño al que ocupa la Cámara, tendré el placer de cederle la palabra.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—En parte, sobre lo que acaba de hablar el señor diputado por Buenos Aires, y en parte sobre un punto de la cuestion.

Sr. Mansilla—Es el asunto que ocupa á la Cámara.

Varios diputados—No puede hablar.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pido permiso para decir dos palabras sobre...

Sr. Arjento—Si el señor ministro toma la palabra, resuelve la cuestion, de hecho.

Sr. Mansilla—Ruego al señor presidente que haga cumplir el reglamento.

Sr. Presidente—He dado tres veces la palabra al señor diputado.

Sr. Mansilla—Pero estaba observando al senor ministro que si quería. ocuparse del asunto que discute la Cámara desde antes que él se presentara en su recinto, encuentro dudoso su derecho para tomar parte en el debate; y me parece, que las buenas reglas parlamentarias nos imponen el deber de escucharle despues que haya recibido una sancion aprobatoria ó reprobatoria la mocion en debate.

Sr. Presidente—La que ésta en discusion es la mocion hecha por el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Mansilla—Me parece que el señor ministro no puede tomar parte en la discusion de esa mocion.

Despues que ella sea netamente votada por la Cámara, la presencia del señor ministro no haría mas que aproximar el momento de oir sus esplicaciones.

Yo considero que el punto que estamos tratando tan á la lijera, compromete principios de una importancia trascendental.

No puedo decir sin embargo que esté completamente hecha mi opinion al respecto.

Me parece mas bien dudoso el derecho que la Cámara tenga para llamar á su seno á los ministros del Poder ejecutivo con el objeto de que den esplicaciones ó emitan opiniones que importen doctrinas respecto de los artículos de la constitucion, sobre asuntos que no han sido incluidos en la próroga por el Poder ejecutivo.

Porque si la Cámara revindicara para si este derecho, tanto valdría que revindicara este otro: constituirse en sesion permanente durante todo el año, en virtud de una série de mociones que sería fácil ir presentando desde que se organizara una mayoría parlamentaria contra una de las ramas del gobierno que nos hemos dado.

Y entónces crearíamos el conflicto entre estos poderes, cuando lo que debe este cuerpo procurar es que no se produzca ningun conflicto.

Yo me iba á oponer á la mocion formulada por mi honorable colega por Buenos Aires, no en virtud de las consideraciones que ahora estoy aduciendo, sino porque no la encontraba en términos que le pudiera evitar á la Cámara lo que indudablemente no estaba, segun parece, dispuesto á hacer el señor ministro: un desaire. Empleo esta palabra en su acepcion mas lata, es decir, mas inocente. Porque la mocion no decía claramente que quería oir sus esplicaciones verbales; y el señor ministro, profesando (es una hipótesis) doctrinas contrarias á las que hubieran podido prevalecer al sancionar la mocion, bien hubiera podido,—no espresándose, como he dicho, que lo que se deseaba era oir estas esplicaciones verbalmente,—mandarlas por escrito, como otras veces ha sucedido.

Repito, entónces, que el punto es grave, que la discusion no nos ha ilustrado suficientemente, al menos á mí, que tengo una opinion contraria á la mocion; é insisto en pensar, y en creer que pienso bien. que la sátisfaccion de escuchar las esplicaciones que el señor ministro de la Guerra estuviera dispuesto á dar á esta Cámara no las podemos tener; mas aún: no debemos oir sus esplicaciones mientras esta mocion no haya sido votada.

El señor ministro de la Guerra, constitucionalmente hablando, parlamentariamente hablando, y con el reglamento de la Cámara por delante, no tiene el derecho de tomar parte sino en la discusion de los asuntos de fondo: en la discusion de las leyes que traen la iniciativa de las cámaras ó del Poder ejecutivo.

En este momento se trata de saber si debemos adoptar una resolucion de caracter interno ó de caracter externo.—Miéntras este punto no esté aclarado, sostengo que al señor ministro de la Guerra, por mas que su presencia nos sea agradable, no puede concedérsele el uso de la palabra.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pido la palabra.

Sr. Arjento—Pido la palabra.

Es para hacer una mocion de órden...

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pido la palabra.

Sr. Arjento—Quiero que la Cámara resuelva si el señor ministro puede ó no tomar la palabra en este asunto, cuando solo se trata...

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Sobre eso iba á hablar.

Sr. Arjento—No puede hablar!

Varios señores diputados—Puede hablar!

Varios señores diputados—No puede hablar!

—Varios señores diputados hablan á la vez, y el señor presidente agita la campanilla, imponiendo silencio.

Sr. Arjento—En caso de duda debe votarse; así lo manda el reglamento!

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Cuando un diputado desobedece por tres veces al presidente se le llama al órden!

Sr. Arjento—¿Por qué se me ha de llamar al órden? El señor ministro es quien está fuera del órden!

Varios señores diputados—No, señor!

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Lo que hay es que el señor diputado por Santa-Fé olvida esto que es fundamental! que el Ejecutivo es poder colegislador, y que los ministros estan sentados aquí con igual derecho que los señores diputados.

Sr. Arjento—No se trata de hacer leyes.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Por consiguiente, en todo asunto que se discute en la Cámara, ya sea un proyecto de ley, ya pueda dar lugar á él, tiene derecho el Poder ejecutivo á venir como poder colegislador á tomar parte en el debate.

Sr. Arjento—Se trata de un acto interno.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Es en virtud de este derecho que vengo á la Cámara y tomo parte en el debate, para decir simplemente lo siguiente.

Respecto á la cuestion contestada por el diputado por Buenos Aires, creo que tiene razon: que el Congreso solo existe en estos momentos á los fines indicados por el decreto de convocatoria del Poder ejecutivo, y que, fuera

de esos asuntos, no tiene existencia constitucional; que esto importa que no puede obligarse al Poder ejecutivo á entrar á discutir otras materias que las consignadas en el referido decreto.

Por consiguiente, si se tratara de obligar al Poder ejecutivo á venir á esta Cámara á dar esplicaciones sobre actos que están fuera de ese decreto del Poder ejecutivo, estaría en su derecho al negarse.

Pero es sabido que se habia traido al seno de la Cámara una cuestion que en estos momentos preocupa la atencion, con motivo de las noticias dadas respecto á reparto de indios.

Sr. Arjento—Así, se va á resolver la cuestion.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Y como en esta cuestion tienen interés tanto el Congreso como el Poder ejecutivo, de conocer cuales son los antecedentes, voy á decirlos en dos palabras, para calmar los rumores de la opinion, y tambien los de los señores diputados que han iniciado esta cuestion.

Cuando se votó el presupuesto y pedí una partida mayor que la existente para el sostenimiento de indios, declaré que habia un problema á resolver: que habia 8000 indios, y que era necesario de alguna manera disponer de ellos; y entrando á cumplir esa promesa, dí órden al gobernador del Chaco y á los jefes de fuerzas para que reunieran todos los indios reducidos que fueran aptos para ser distribuidos entre las poblaciones de la República, ó que fueran convenientes para trabajar.

Así, se ha mandado á Tucuman, para los ingenios, doscientos y tantos indios, con sus familias; se va á mandar á San Luis, para el corte de maderas, otros doscientos y tantos, tambien con sus familias.

El Gobierno ha cuidado de que esta colocacion sea perfectamente conveniente, que no se separen las familias, que se dé á los indios un sueldo igual al que ganan los peones que hacen idéntico trabajo.

Sr. Mansilla—Todo eso es encantador.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Se mandó que viniera á la Capital de la República un número de indios del Chaco.

Desgraciadamente, en la órden se olvidó decir que un buque de la escuadra iba á buscarlos, y entendieron los jefes que debian remitirlos por los vapores de la carrera. Han remitido así la primera partida, avisando al ministerio cuando ya habian zarpado.

Han llegado estos indios al Riachuelo, y se han cometido estos abusos por algunos de los jefes: que algunos de estos indios han sido destinados desde allí á ciertas familias, con órden de entregarlos al llegar.

Cuando el ministerio tuvo conocimiento de que habian llegado los indios, desgraciadamente, ya se habia entregado un número de ellos. Inmediatamente se dió órden de que no se entregara un solo indio, bajo la mas séria responsabilidad, y de que se les diera los recursos necesarios para vestirlos, alojarlos, mantenerlos, hasta tanto la Sociedad de Beneficencia, á quien se le han entregado, dispusiera de ellos en la forma mas conveniente. Este es el estado de la cuestion.

Sr. Solveyra—¿Los ya entregados han sido retirados?

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Respecto á los indios que han sido arrebatados ayer, la misma Sociedad de Beneficencia tendrá autorizacion para ver á quienes han sido entregados, y si están bien colocados.

Esto es todo lo que ha sucedido, y creo que con eso quedará satisfecha la Cámara.

Sr. Arjento—Pido la palabra.

Queria, señor presidente, dejar sentados los hechos para salvar las prerogativas y derechos de esta Cámara.

Sr. Presidente—¿Me permite?

Está en discusion la mocion hecha por el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Arjento—Voy á hacer una mocion sobre eso mismo.

—El señor Ministro de Guerra y Marina se retira del recinto.

Sr. Demaría—Rogaría al señor ministro que se detuviera un instante.

—Varios diputados hablan á la vez.

Sr. Arjento—Tenia la palabra y ningun señor diputado me la puede quitar, ni el presidente una vez que me la ha concedido!

Sr. Presidente—Permítame. No se la he dado; no puede hacer uso de ella dos veces en esta discusion.

Sr. Arjento Como me habia dicho que tenia la palabra...

Entónces, hago mocion de órden para que se declare libre el debate.

—Apoyada esta mocion, se vota y es aceptada.

Sr. Arjento—Señor presidente.

Cuando se trata de salvar los principios, es necesario que cada uno cargue con la responsabilidad de sus actos.

A mi juicio lo que acaba de hacer el señor ministro en este momento es atropellar los derechos de la Cámara.

Sr. Demaría—Perfectamente.

Sr. Arjento—Y cuando se trata de derechos de la Cámara, ninguno de noso-

ni el señor ministro de la Guerra, ni el presidente de la República, debe ser complaciente en ese sentido.

Yo quiero salvar los principios y la constitucion.

Se trataba aqui de una cuestion puramente interna de la Cámara, que consistia en lo siguiente: se hizo mocion para que se llamara al señor ministro de la Guerra á fin de que diera esplicaciones sobre un asunto que estaba fuera de los comprendidos en el decreto de próroga.

Mientras se estaba discutiendo este punto, si debía forzarse al señor ministro á venir á dar esplicaciones, ó si se debia dejar que lo hiciera espontáneamente; en esta circunstancia, digo, se presentó el señor ministro de Guerra y cayó aquí como un meteoro. (*Risas*).

Mientras tanto, ese meteoro nos ha arredrado á todos, y toda la cuestion sobre si la Cámara tiene ó no esta facultad, ha venido á ser resuelta por el señor ministro por un golpe de sable, como acostumbra hacerlo.

Esto, señor presidente, es sentar muy malos precedentes, que mañana nos han de llevar á la tirania, si no tratamos de salvar los principios, cada uno de nosotros en su puesto.

Esto es mal hecho. Por eso yo pedí que se hiciera observar el reglamento, que es la tabla de salvacion en estos casos, cuando se suscitan dudas sobre si debe concederse la palabra ó no; y el señor presidente no ha podido —perdóneme que se lo diga—dejar de hacer votar esa indicacion.

Sr. Presidente—Invitaría al señor diputado á contraerse á la cuestion que se debate.

Sr. Arjento Precisamente tengo que decirlo, porque el señor presidente ha procedido mal- ¿O cree que es inmune?

Cuando el señor presidente procede mal, tengo derecho de decirlo.

Sr. Presidente—Vuelvo á rogar al señor diputado que se contraiga á la mocion que se discute.

Sr. Arjento— Pero ¿qué mocion se discute si el señor ministro ha venido á resolverla?

La mocion que se discute es que venga ahora la Cámara, *á posteriori*, despues que el señor ministro ha resuelto la cuestion, á resolverla por su parte.

Sr. Mansilla—Lo que se discute es el ridículo en que hemos quedado.

Eso es lo que se discute!

Sr. Arjento—Eso es lo que se discute!

Lo que yo quiero es salvar los derechos de la Cámara.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Estoy de acuerdo con el señor diputado por Santa-Fé.

El señor ministro ha atropellado los derechos de los diputados que creen que no podia venir á este recinto; pero de ninguna manera el de los diputados que sostenemos que el señor ministro puede, usando de sus facultades constitucionales, venir á darnos estas esplicaciones sin que se las pidieramos.

Sr. Puebla—Si es un asunto que no estaba en la próroga.

Sr. Lainez—Para mi la convocatoria del Poder ejecutivo prorogando las sesiones impide á la Cámara legislar, pero no impide al parlamento ser fiel guardian de las leyes ya dictadas.

Y es en virtud de eso, señor presidente, que yo llamé al señor ministro para que me dijera la manera cómo ha sido cumplida la ley que yo contribuí á votar.

Yo no puedo hacer aqui actos internos como poder legislador; pero puedo siempre interpelar á un ministro sobre el cumplimiento de una ley.

Por consiguiente, no alzo, como el señor diputado, mi voz de protesta, porque para mí no se ha hollado ningun derecho.

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Yo sí, protesto contra el procedimiento, porque creo que establece un antecedente peligroso para los poderes de esta Cámara.

Y voy á hacer un argumento para probar lo que acabo de decir,

El señor ministro, se ha presentado, no diré como un meteoro, porque hubiera iluminado la conciencia de todo el parlamento, pero si como cualquier simple moral, se ha presentado, digo en el asiento que tiene el derecho de ocupar.

Y, á pesar de las observaciones que se le hicieron, á pesar de que él tuvo que reconocer que no le era lícito usar de la palabra, porque otro la habia pedido antes que él, ha entrado, no á discutir lo que se trataba, sino á desmentir la noticia de un diario, dando esplicaciones que á mi no me satisfacen, y que considero que si satisfacen á la Cámara es porque se satisface con muy pocas razones.

El señor ministro de la Guerra nos ha dicho cómo es que se han cometido los abusos: el señor ministro nos ha dicho cómo son las disposiciones dictadas de antemano por el Poder ejecutivo.

Y, yo pregunto, señor presidente, á la conciencia universal; lo pregunto á la conciencia de todos aquellos que saben que la constitucion dice que en la República Argentina no hay esclavos, si estos indios son ó no son esclavos, si se cumplen las órdenes del ministro de la Guerra; y, pregunto mas: en virtud de qué derecho asi se procede?

No ociosamente preguntaba yo, en una se-

sion anterior, en esta Cámara, á un ministro del Poder ejecutivo, qué son los indios, contestando ese ministro que era ciudadanos argentinos.

Pues sea lógico y consecuente entonces el Poder ejecutivo con esas declaraciones, y que no trate á esos indios como salvajes, como esclavos, sinó como á ciudadanos argentinos! Sostengo que los ciudadanos argentinos requieren la proteccion del Poder ejecutivo en otra forma, y que los dineros que se ha votado por el parlamento para su manutencion no son votados para su distribucion.

Yo comprenderia perfectamente bien la agrupacion del indio en la zona de tierra donde vivió, bajo el cielo que vió desde que abrió los ojos á la luz del dia, respirando el ambiente que embalsamó su cuna, en una palabra, rodeado de los espectáculos de la naturaleza, que ama; pero no comprendo ni nunca comprenderé que se me sostenga que es un acto humano arrancarlo de su hogar para inventarle una felicidad ficticia.

¿Se hace en esto, acto de humanidad? No se hace mas que acto de fuerza, acto de hipocrecia, en nombre de las instituciones y de esa tan decantada humanidad!

Y el señor ministro de la Guerra nos ha tapado la boca, diciéndonos: Esto es lo que va á hacer el Poder ejecutivo! ¡No hemos salvado el principio de humanidad y nos hemos dado por satisfechos con poquísima cosa!

Yo pregunto ahora al primer señor diputado por Buenos Aires que ha suscitado este debate, pregunto al otro señor diputado por Buenos Aires que ha formulado la mocion: ¿A qué queda reducido todo esto?

Den forma práctica, el uno, á su pensamiento de protesta; el otro, á su pensamiento proponiendo que se votara una mocion. No hay protesta que votar, no hay mocion llamando al ministro de la Guerra que votar! Todos hemos oido la palabra del Olimpo que nos ha iluminado, dejando á cada cual el preguntar á su conciencia: ¿Dónde están los principios? ¿Dónde las instituciones? ¿Dónde está la constitucion?

He dicho.

Sr. Demaría—Pido la palabra.

Pienso de la misma manera que los otros señores diputados que han hablado: que el señor ministro ha hecho uso impropiamente de la palabra; pero creo que esto ya no puede ser cuestion; ha sido resuelto por los hechos y sobre los hechos no se puede volver; se ha arrebatado á la Cámara el derecho que tenía de resolver si debía ó no llamar al ministro.

Pero, señor presidente, prescindiend
todas estas cuestiones de forma sobre las les ya se ha pasado, voy á manisfestar, si, en contestacion á las esplicaciones que nos ha dado el señor ministro de la Guerra, que él no ha negado, sino que, por el contrario, ha corroborado, los hechos que yo denuncié á la Cámara.

El ha dicho que estos indios han sido traidos al puerto de la Boca sin su conocimiento; que han sido traidos desnudos, aunque él mandaba ropa; hambrientos, como lo presenció el pueblo ayer; que se han repartido bárbaramente entre la gente del pueblo, siendo arrebatados los hijos del poder de las madres.

Todo esto ha afirmado el señor ministro; y sin embargo, ¿qué remedio nos ha dicho que ha puesto á tantos hechos horrorosos? Nada mas que haber dado órdenes para que no se repitan, y haber permitido á la Sociedad de Beneficencia que recoja esos indios que ya se habian dado....

Sr. Paz (E. N.)—Que vea si estan bien colocados. No ha dicho que los recoja.

Sr. Demaría—Que vea si estan bien colocados, que es algo peor, y deja subsistente este hecho que yo denunciaba y que creía que indignara á la Cámara: el arrebato de los hijos á las madres.

Yo decía cuando hice uso de la palabra al principio de esta sesion: No me satisfago con que el ministro de la Guerra mande reparar estos hechos, devolviendo esos indios, ordenando que no se repita estos actos, sino con lo que es de estricta justicia, con aquello á que yo aspiraba y á que la Cámara debe aspirar, y que el Poder ejecutivo tiene el deber imperioso de mandar hacer, porque tiene el deber de dar el ejemplo en el cumplimiento de las leyes: castigar á todos los que han intervenido en esos actos.

Esto no lo ha hecho el Poder ejecutivo.

Esto es lo mas inmoral que hay en el hecho, porque siquiera el arrebato ha sido producido por subalternos, al paso que no mandando el gobierno castigar estos hechos, va á quedar consentido que el Poder ejectivo entiende que no es un acto culpable.

Quería hacer constar que la esplicacion que nos ha dado el señor ministro de la Guerra confirma los hechos que yo denunciaba, y que nos ha manisfestado que no ha mandado castigar á los autores.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Sr. Argento—Y ahora qué es lo que está en discusion, señor presidente?

Sr. Presidente—La mocion del señor
por Buenos Aires.

gento—A buena hora!

bla—Pido la palabra.

Sr. Presidente—La ha pedido el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Lainez—Directamente interpelado por mí honorable colega, el señor diputado por Buenos Aires, que me preguntaba si yo me declaraba sastifecho, debo manifestar que no puedo decirle si esta sastisfaccion, que para mi es suficiente, alcanza para él.

Desde el momento que el señor ministro de Guerra ha declarado que los jefes que han hecho la remision de esos indios á la capital de la República habían abusado, que no habían obedecido sus órdenes y que ha condenado el procedimiento, yo, parlamentariamente, me doy por sastisfecho; porque administrativamente, el señor ministro, para ser consecuente con sus declaraciones ante la Cámara, debe adoptar un temperamento y castigarlos.

Confiado en que, siendo consecuente con esas declaraciones, adoptará ese temperamento, es que me declaro satisfecho: no puedo ir mas allá.

Por consiguiente, creo que es inútil votar la mocion, porque su objeto ha sido llenado.

Sr. Presidente—¿Retira su mocion el señor diputado?

Sr. Lainez—Sí, señor.

Sr. Argento—No puede retirarla sin permiso de la Cámara, y pido que se vote.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Sr. Presidente—El señor diputado, autor de la mocion, ha pedido permiso para retirarla. Esto es lo que se discute ahora.

Sr. Lainez—Postergo mi mocion hasta que hable el señor diputado por Mendoza.

Sr. Puebla—Yo creo, señor presidente, que la Cámara se encuentra en un momento difícil y es nuestro deber tomar alguna medida á objeto de que la dignidad de este cuerpo y su reglamento interno queden ilesos, despues del acontecimiento que la Cámara misma acaba de presenciar.

A este objeto me voy á permitir hacer una mocion, que puede votarse, si la Cámara considera oportuno, préviamente, porque me parece que tiene este carácter, y que en cierto modo eliminaria la cuestion de forma y nos permitiría concretarnos á la mocion del señor diputado por Buenos Aires.

Se trataba, señor presidente, de una mocion de órden interno, cual era la de llamar al señor ministro de Guerra, á fin de dar esplicaciones, segun la inteligencia del señor diputado por Buenos Aires, sobre el cumplimiento de leyes vigentes; segun mi opinion, de algo mas, de la manera como el Poder ejecutivo ha ejecutado y ha cumplido la constitucion en uno de sus artículos principales, que tambien tiene atingencia con estas leyes especiales á que se refiere el señor diputado por Buenos Aires.

La constitucion establece, señor presidente, el deber por parte de las autoridades nacionales, de proceder al sometimiento de los salvajes, y establece tambien que las autoridades nacionales los reduzcan á la civilizacion y al mismo tiempo al cristianismo.

Hay tambien leyes vigentes posteriores ordenando la espedicion al desierto para cumplir esta misma parte de la constitucion, y hay leyes especiales acordando al Poder ejecutivo los medios, es decir, votando cuantiosas sumas (en este año no mas hemos votado mas de medio millon de pesos) para el establecimiento de estas tribus sometidas.

Se trataba entónces de que el Poder ejecutivo diera esplicaciones á la Cámara con motivo de los hechos denunciados, sobre si se habian cumplido sus disposiciones.

Pero tratándese de esta mocion de órden interno, que no era un acto de colegislacion, sinó un acto puramente interno, si la Cámara tenia ó no derecho para hacer esta investigacion, se presenta el señor ministro, toma la palabra á pesar de la insistencia de algunos señores diputados que pedian se cumpliera el reglamento, entra al fondo del asunto, dá las esplicaciones que juzga oportunas, y se retira inmediatamente, á pesar de ser solicitado por el señor diputado por Buenos Aires, para que tenga la bondad de dar otras esplicaciones, haciendo caso omiso de ello.

Sr. Arjento—Haciendo una burla á la Cámara.

Sr. Puebla—Ante todos los diputados que tengan amor á las instituciones (y debe suponerse que todos lo tienen) y algun celo por el respeto que merece este alto cuerpo, que es tambien el respeto debido á sus miembros y á la ley, este es un acto incalificable, y que puede ser muy grave en sus consecuencias.

Yo creo que la Cámara está en el deber de apoptar alguno de tantos remedios legales, y se me ocurre el de eliminar del acta la parte en que el señor ministro de Guerra toma intervencion en este asunto.

Varios diputados—Apoyado!

Sr. Puebla— Esto tenderia á salvar la dignidad de la Cámara.

Además, suponiendo que la Cámara no podía producir la discusion en que estábamos empeñados, por no hallarse el asunto comprendido en la prórroga, no pudo tampoco el señor ministro penetrar al fondo de él, como lo hizo, contra su propia afirmacion.

Pero hay mas; es un simple ministro del Poder ejecutivo, quien toma parte oficiosamente, sin ser llamado por la Cámara en la

discusion de un asunto que él mismo sostiene no poder tratarse por no hallarse en la próroga; entra á su fondo, pronuncia dos ó tres palabras, y se retira, haciendo un desaire á la Cámara y al mismo diputado que le pide esplicaciones.

Yo creo que el proceder que he indicado salvaría las atribuciones de la Cámara.

Pero quiero agregar algo mas sobre la mocion que discutíamos, porque creo que debe ser resuelta en cualquier forma, sin tomar en cuenta este incidente desagradable é incorrecto.

La violacion por el Poder ejecutivo al principio constitucional que he enunciado, que es terminante, y á las leyes especiales conformes con él, no es de hoy, sinó de cuatro años atrás, aunque es la primera vez, tal vez por haberse producido en la Capital en estos momentos, que se levanta una protesta en la Cámara.

Sr. Dávila—Es muy vieja.

Sr. Puebla—Es del dominio público que este sistema fué adoptado por el Poder ejecutivo desde que se sometieron á la Nacion algunas de estas tribus belicosas.

Puedo garantir á la Cámara que he presenciado la distribucion de la parte de indios sometidos en la frontera de Mendoza.

Y tengo conocimiento que en esta Capital sucedió lo mismo hace tres ó cuatro años, cuando vinieron las primeras remesas de indios sometidos...

Sr. Dávila—Hace lo ménos un año.

Sr. Puebla—Bien, hace un año. El hecho es que esos indios fueron distribuidos como esclavos, estando actualmente en infinidad de casas de la Capital de la República y de las provincias.

No ha habido ley, que yo conozca, sinó una pequeña resolucion judicial, de un carácter dudoso y que no es fundamental, atingente á hechos escandalosos que el señor diputado denunciaba.

Así es que creo que, aunque no se arribara á una resolucion definitiva, á formular una ley, nosotros debiéramos hacer la crítica de estos actos inconvenientes é irregulares del Poder ejecutivo.

El antecedente á que he hecho referencia anteriormente, viene á demostrar á la Cámara que el mal tiene trascendencia mayor; y muchos de los señores diputados pueden corroborarlo.

Entónces, me parece que lo regular sería, reasumiendo, que la Cámara se sirviese apoyar la mocion que he formulado, que es de carácter prévio por su naturaleza misma, para eliminar del acta taquigráfica, todo este incidente, que es indudablemente ilegal, en todos los casos: porque si la Cámara resu que no tiene derecho de ocuparse de asunto, el Poder ejecutivo, forzosam por la correlacion de derechos, tampo tiene, sin someter el asunto á la prórog aunque se resuelva que podemos llamar a nistro, este no puede venir sin que se l me, á introducirse de una manera irreg en la Cámara, para tomar una interven que, en cierta manera, rebaja la autono especial de ella.

Es únicamente con este objeto que pro go mi mocion, para colocar á la Cámara e estado en que se hallaba antes del incide de manera que ella resuelva lo que crea o tuno.

—Apoyado.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Señor presidente: yo estoy en contra d mocion formulada, y voy á hacer otra.

A mi entender, el señor ministro, c cualquiera de los ministros del Poder ej tivo, poder colegislador, puede venir á la mara cuando quiera.

Esta es la práctica seguida en todos los lamentos.

Verdad es que en el Brasil, en Inglater en Francia, los ministros pertenecen á Cámaras, porque son miembros de sus ma rias. Pero antes que tal cosa sucediera, currian igualmente á las sesiones.

Por nuestro derecho constitucional, el der ejecutivo es colegislador, lo que le d derecho, no solamente de iniciar cierta determinadas leyes, escepto aquellas qu Cámara de diputados tiene privativo dere de iniciar, sinó tambien de intervenir e discusion de todas ellas, de venir á dar esplicaciones que juzgue convenientes y tomar parte en los debates.

Sr. Demaría—Cuando está ya resue tratar el asunto, cosa que no habiamos he todavía en este caso.

Sr. Calvo—Permítame.

Estoy sosteniendo una tesis completam te adversa á la suya, y si no me permite q la esplique, dificilmente me podrá contest

Yo sostengo que los ministros tienen pl derecho para venir á la Cámara cuan quieran.

Así es que la actitud del señor ministro la Guerra no me parece atentatoria á los rechos de la Cámara, ni que coarte sus d siones.

Tomando las cosas tal como han pasa estando la Cámara dividida en opiniones siendo una cuestion de principios constitu nales, que es necesario dilucidar muy des cio, á saber: si el Poder ejecutivo pu

venir, durante la prórroga, á ocuparse de otros asuntos que los incluidos en ella, y si los señores diputados pueden hacerlo tambien, hago mocion para que se pase á la órden del dia.

—Apoyado.

Sr. Presidente—No sé si debe ponerse en debate ésta mocion, estando pendiente la discusion de la otra.

Sr. Calvo—Mi mocion es de órden.

Sr. Presidente—No está espresamente determinada en el reglamento como mocion de órden. No puedo darle una colocacion preferente.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Serú—Entiendo que lo que está en discusion es la mocion hecha por un señor diputado para que se solicitase la presencia del señor ministro de la guerra, á efecto de dar esplicaciones sobre los objetos indicados por otro señor diputado por Buenos Aires.

Creo, señor presidente, que la Cámara debe resolver esta mocion, y tanto mas lo creo cuanto que la Cámara no debe aceptar como esplicaciones de un asunto que estaba pendiente, las palabras pronunciadas por el señor ministro, que ha principiado negando á las Cámaras la facultad para interrogar á los ministros del Poder ejecutivo, sobre asuntos que sean estraños á los comprendidos en el mensaje de prórroga.

Por consiguiente, estas esplicaciones que ha dado han sido solamente de los puntos que él ha creido conveniente manifestar á la Cámara, y no de aquellos puntos que los señores diputados pudieran tener necesidad de conocer, para objetos de legislacion ó para objetos de resoluciones de la Cámara, de carácter interno.

Si la Cámara acojiese como esplicaciones las que ha dado el señor ministro, francamente, me parecería lo mismo que ha manifestado el señor diputado: que la Camara se habría conformado en este caso con esplicaciones muy vagas, y sobre todo con esplicaciones que no responden directamente á los puntos de interrogacion puestos por los señores diputados.

Sr. Arjento—Que todavía no le habian pedido; es la verdad.

Sr. Serú—El señor ministro de la guerra se ha retirado del recinto, quedando pendiente todavía de los labios de varios señores diputados preguntas que deseaban hacer, para objetos que ellos mismos sabrán; pero que en manera alguna el señor ministro ha podido satisfacer con las suscintas palabras que ha pronunciado.

Estas breves consideraciones harán comprender á la Cámara, pues, que se colocaba en un terreno falso, tratando de hacer comparecer al señor ministro de la guerra solamente por motivos de deferencia á la Cámara y no como una facultad constitucional que ejercitaba en ese caso.

Esta deferencia la Cámara no puede aceptarla, porque me parece que sería perjudicial á su decoro; ni satisface tampoco los objetos que se propone la constitucion, al establecer esta facultad en beneficio de las cámaras, de hacer comparecer á su recinto á los ministros del poder ejecutivo, y queda completamente ilusoria y ridícula la posicion de la Cámara.

Por las razones espuestas creo que debemos votar esta mocion: si tiene ó nó la Cámara la facultad de hacer comparecer al señor ministro de la Guerra á dar las esplicaciones que los señores diputados mocionantes solicitaren con motivo de estas dudas, por esos sucesos.

No quiero entrar á hacer consideraciones respecto de la otra mocion, formulada por el señor diputado por Mendoza, porque me parece que no está en discusion todavía, y creo que este es el punto que debe resolverse primeramente.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Voy á circunscribirme á contestar al señor diputado por Mendoza un punto en que reputo que toda la razon la tengo yo, autor de la mocion para que el señor ministro de la Guerra venga al recinto.

Creo que el derecho del Congreso para llamar á los ministros, pasa por sobre la convocatoria de prórroga: que puede llamárseles cada vez que los necesitemos para pedirles esplicaciones, como el artículo constitucional lo dice. Pero, en este caso, aún haciendo á un lado ese argumento, para mí poderoso, tendría otro de qué disponer, tan fuerte como el mismo artículo constitucional.

Aún poniéndome en el terreno del señor diputado, podría pedir que se llamara al señor ministro á que diera esplicaciones.

Por esto: porque entre los asuntos de prórroga está incluido el presupuesto, y en el presupuesto hay una partida para la manutencion y colocacion de indios.

Luego, estaba comprendido esto entre los asuntos á tratarse en la prórroga, sobre lo que el congreso puede llamar á los ministros para pedirles esplicaciones.

En segundo lugar, habia un crédito suplementario que hacia creer que la partida votada en el presupuesto no habia sido bastante y que se necesitaba aumentarla: otra razon mas para que el señor ministro viniera á d-

cirnos que tenia verdadera necesidad de ese crédito, que nosotros hemos aplazado.

Y yo creia que el señor ministro, al terminar sus esplicaciones (esplicaciones que me han satisfecho, aunque no hayan satisfecho á otros señores diputados,) iba á pedirnos que reconsideráramos el crédito suplementario que habíamos postergado el otro dia.

Que el señor ministro se ha ido apenas terminó sus lijeras esplicaciones, en esto estoy de acuerdo con el señor diputado que me ha precedido en la palabra: debió haberse quedado á oir los cargos que iban á continuar haciéndole los señores diputados mocionantes.

Pero como yo conozco en el señor ministro el derecho de entrar á la Cámara y de tomar parte en la discusion, fuere cual fuera el debate que nos tuviese ocupados, no puedo darme por ofendido, porque no creo que haya habido derechos hollados por haber entrado el señor ministro en el mismo momento en que se discutia atribuciones del poder ejecutivo.

Es por esta razon que he retirado mi mocion, creyéndola inútil, porque su objeto era hacer venir al señor ministro, de la casa del Poder ejecutivo á la casa del Congreso, y encontrándose en esta, nos ha dado esplicaciones que á mi me han satisfecho.

He dicho.

Sr. Presidente—Se votará si la Cámara autoriza al señor diputado á retirar su mocion.

Sr. Arjento—La del señor diputado por Mendoza es prévia.

Algunos diputados—No es prévia.

Sr. Presidente—No puedo decidirlo; no es una mocion de órden.

Sr. Arjento—Pido que la Cámara resuelva si es prévia.

Sr. Paz (E. N.)—Pido la palabra.

Voy á oponerme al retiro de la mocion del señor diputado por Buenos Aires.

Creo que es el caso de votarla porque es una cuestion que no está decidida.

Habia pensado votar en silencio, pero no puedo callarme, porque estoy bajo el peso de la indignacion que ha producido en mi un hecho que acaba de mencionarse en antesalas, y que mas tarde referiré.

Señor presidente, yo encuentro que tiene perfecto derecho la Camara para llamar á los ministros del Poder ejecutivo á dar esplicaciones, aunque no sea sobre asuntos de los que están incluidos en la próroga, por las razones que han aducido los señores diputados que así lo sostienen y porque el artículo de la constitucion que lo autoriza es bien claro al establecer el derecho de las Cámaras para llamar á los ministros á su seno á dar esplicaciones, sin hacer escepcion de las sesiones de próroga.

Yo creo que las argumentaciones hechas en contrario son de aquellas que no se contestan con interpretaciones de la constitucion sinó que deben contestarse con el ejemplo de hechos prácticos que pueden tener lugar.

Yo me pongo en este caso: Supongamos que el presibente de la República ó el jefe de policía toma á uno de los miembros de la Suprema corte y lo lleva á la penitenciaria; ó supongamos que uno de los miembros del Poder ejecutivo se toma doscientos mil pesos del tesoro público, y se los guarda en el bolsillo, ¿la Cámara de diputados de la Nacion argentina, puede permanecer en silencio, de brazos cruzados, en presencia de tales escándalos, de tales violaciones de la constitucion y de actos tan vejatorios de la moral pública?

¿Deberia ella desoir la voz de la opinion pública justamente indignada por la ejecucion de hechos tan arbitrarios y tan condenables?

¿Acaso no tendria derecho para decir esa opinion pública ofendida: son hombres, son argentinos los que componen la Cámara de diputados ó el Senado, ó son algunos convidados de piedra?

No, señor presidente: los miembros del Congreso, son ciudadanos argentinos, y por lo mismo, deben ser los primeros, los mas celosos guardianes de la constitucion y de las leyen que dictan.

Con esto es con lo que se debe contestar todo ese cúmulo de argumentos teóricos que se hace en contra de la mocion.

Y pregunto, señor psesidente: ¿en presencia de estos hechos, no habria derecho de llamar al ministro de justicia ó al del interior, para pedirle esplicaciones?

Ahora, con respecto á si un ministro del Poder ejecutivo tiene derecho de tomar parte en la discusion, de lo que es su obligacion ó su facultad, en sus relaciones con la Cámara, como por ejemplo, si puede llamárselo á dar esplicaciones sobre asuntos de este género y en sesiones de próroga, yo creo que es incuestionable ese derecho.

El ministro tomó parte en la discusion de ese punto, con perfecta razon y oportunidad.

Pero el señor ministro estuvo fuera de la cuestion y faltó al respeto que se debe á las reglas que rigen á este Cuerpo, al entrar en la discusion de los hechos denunciados, negando á la Cámara el derecho de llamarlo á dar esas esplicaciones.

Parece que el señor ministro nos daba de favor, por pura condescencia, esas esplicaciones; y en seguida se ha marchado del re-

cinto, como diciendo: Os he hecho el favor de contestaros, porque no teneis el derecho de hacerme llamar en sesiones de próroga, sinó para dar esplicaciones sobre los asuntos que el Poder ejecutivo incluya en ella.

Sr. Mansilla—Así lo declaró el señor ministro.

Sr. Paz (E. N.)—Esta en una cuestion fundamental, señor presidente.

Si no se hubiera hecho esta indicacion para llamar al señor ministro, habria pasado inapercibido ese hecho bárbaro, ese atentado inaúdito que se acaba de cometer en el Riachuelo con un número considerable de indios, como pasó inapercibido ahora cuatro ó cinco años, ese otro atentado que se cometió con un número considerable tambien de indios, separando á los padres y á las madres de sus hijos, y distribuyendolos como bestias.

Pero despues de todo, el señor ministro no ha declarado ante la Cámara que se preocupa de castigar los atropellos de que han sido víctimas esos pobres indios que acaban de venir del Chaco, ó de otros puntos, destinados á las familias privilegiadas por esos jefes que los traen ó los remiten á objeto de que ellas los ocupen en el servicio que quieran, sin retribucion alguna, y solo se ha limitado á declarar que ha encargado á la Sociedad de Beneficencia que averigue si están bien colocados; pero sin cuidarse de si esos hijos han sido violentamente arrancados ó nó del poder de sus madres y de sus padres.

El señor ministro no nos ha dicho que iba á ordenar que se recogieran todos esos indios que han sido distribuidos, para devolverlos á sus familias, para devolver cada uno de esos niños al seno de la madre que les dió el ser.

Señor presidente: El señor ministro ha oido referir, en antesalas, un hecho monstruoso, inícuo, atroz y no lo ha desmentido.

Un oficial Gomensoro, en su espedicion al Chaco, ha tomado doscientos cincuenta indios, entre niños y adultos, mujeres y hombres, y los ha hecho fusilar, diciendo en un parte oficial que habian sido muertos en la pelea!

Este hecho acaba de ser denunciado en la casa de gobierno, por un oficial que lo ha presenciado.

E inquiriendo en antesalas del señor ministro de la Guerra el señor diputado por Tucuman, señor Araoz, la veracidad de estos hechos y las medidas que se pensaban adoptar, el señor ministro de la Guerra le contestó que efectivamente Gomensoro habia hecho algo de eso, y que pensaba castigarlo.

Y yo puedo asegurar este otro dato, que lo tengo de fuente fidedigna: el oficial Gomensoro ha confesado al gobierno que él ha ejecutado el fusilamiento de los doscientos cincuenta indios, entre ellos mugeres que llevaban en sus brazos á sus hijos!

En presencia de estos antecedentes ¿se pueden tratar estas cosas del punto de vista teórico ó doctrinario?

No, señor presidente!

Es necesario que los setenta y tantos diputados que formamos parte de esta Cámara, hagamos, por todos los medios, que se cumplan los deberes de la humanidad ante todo, que se hagan efectivos los derechos que acuerda la constitucion á todos los habitantes, y que luego se consulten é interpreten las prescripciones de la constitucion.

Es necesario que se sancione la mocion de llamar al señor ministro, á objeto de que dé esplicaciones sobre el reparto de indios que se acaba de hacer en el Riachuelo, y diga si va á castigar á los empleados que han procedido de esa manera, y á mandar recoger los indios ya distribuidos. Y en ese momento tambien se le puede preguntar qué es lo que va á hacer con ese oficial Gomensoro que ha fusilado bárbaramente doscientos cincuenta indios, entre ellos gran número de mugeres y de niños.

No creo, señor presidente, que despues de las palabras que acabo de pronunciar, el señor diputado por Buenos Aires insista en el retiro de su oportuna mocion, que ha dado lugar al movimiento de opinion que se ha producido en el seno de la Cámara.

He dicho.

Sr. Laínez—Efectivamente, despues de las palabras que acaba de pronunciar el señor diputado, no puedo insistir en el retiro de mi mocion.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Yo creo que el derecho de la Cámara para llamar á su seno al señor ministro de la Guerra, como á cualquiera de los ministros del Poder ejecutivo, es perfecto en ocasiones ó en casos como el que esta en discusion.

Para demostrar esta proposicion, formularé otra.

Preguntaría á los señores diputados si la Cámara, en sesiones de próroga, en el caso actual, tendría ó no derecho para sancionar la siguiente proposicion: La Cámara de diputados de la República Argentina desaprueba y condena, como sistema de colocacion de indios, este reparto que de ellos se hace, separando las madres de los hijos etcétera.

Desearía que se me dijera si la Cámara tendría ó no derecho para hacer esta declaracion, sin pedir informaciones al esterior, sin tener otras fuentes de informacion que las suyas propias.

Es claro que sí, por que la Cámara no

legisla por autoridad propia, es decir, no legisla por iniciativa propia. Pero la Cámara es un cuerpo que funciona y tiene el derecho de opinar sobre los intereses públicos.

Para eso nos han mandado aquí los pueblos de la República.

Y esto no es solamente un derecho; es tambien un deber.

Este es un acto legislativo, un acto político que este cuerpo, se halle ó no en sesiones de prórroga, tiene derecho de consumar.

Y si este derecho existe, señor presidente, él es conexo con este otro: el de pedir á los ministros del Poder ejecutivo todas las informaciones necesarias é indispensables para poder apreciar, con criterio y con conciencia, ciértos hechos.

Si, pues, es evidente que tenemos la facultad de pronunciarnos en el sentido que acabo de indicar ¿cómo se nos puede negar el derecho de solicitar informes y esplicaciones sobre los hechos graves, cuya consumacion acaba de ser denunciada por el señor diputado por Buenos Aires?

Y, en este caso, ¿qué mejor fuente de informacion que la palabra del Poder ejecutivo, trasmitida á este recinto por uno de sus ministros?

Así, pues, no se puede negar este derecho de la Cámara, que, sin embargo, ha sido puesto en duda.

Como se comprende, esto no importa en manera alguna sentar un mal precedente, esto tampoco importa invadir las facultades especiales que el Poder ejecutivo tiene en las sesiones de prórroga.

Es un derecho inherente á este cuerpo.

Para eso se ha reunido el pueblo en comicios, en las distintas secciones electorales de la República, y ha elegido sus representantes á objeto de que, en este parlamento, vigilen por sus derechos y por el fiel cumplimiento de la constitucion.

No somos, pues, unos cualesquiera; somos un alto cuerpo político de la Nacion, con conciencia, con cuerpo, con alma y con vida.

Sr. Demaría—Si me permite?

El señor diputado olvida que el Congreso no existe, en este momento, sinó para considerar los asuntos á que ha sido convocado estraordinariamente.

Así, pues, constitucionalmente puede decirse que no hay Congreso sinó para eso.

Sr. Dávila—Señor presidente: si de alguna butaca pudiera salir la voz que acabamos de escuchar, perdóneme mi distinguido colega y amigo, no es seguramente de la que ocupa el señor diputado por Buenos Aires, puesto que ha sido él el que, subiendo á la tribuna, ha promovido esta cuestion y ha presentado esta denuncia.

Sr. Demaría—Sí; pero he hecho la denuncia en la forma que constitucionalmente podía hacerla,

Por eso tuve buen cuidado, cuando hablé por primera vez, de manifestar que no hacía mocion para llamar al señor ministro de la Guerra; ménos que eso: que ni siquiera pedía que la Cámara hiciera una manifestacion de opinion, porque no creía que la constitucion lo permitiera; que me limitaba á establecer mis ideas sobre el particular, para que sirvieran como una protesta á los hechos consumados.

Sr. Dávila—La forma que emplea un orador cuando se debate un asunto ante el Congreso, no es esencial para la apreciacion jurídica de ese acto.

Segun la cruel teoría parlamentaria del señor diputado por Buenos Aires, ningun diputado puede desplegar los lábios sinó para hablar sobre algunos de los asuntos que estén incluidos en el catálogo de los de prórroga.

Así, pues, en el fondo jurídico, en el fondo de derecho, si el señor diputado crée que no ha podido formularse una proposicion para que la Cámara la vote, tampoco ha podido pronunciar un discurso sobre ese mismo asunto, desde que no está incluido en la prórroga.

Y algo mas: recuerdo que el señor diputado por Buenos Aires, al terminar su discurso, con aplauso de todos, nos decía: No me atrevo á formular una mocion, pero si alguno la presenta, yo la he de apoyar.

Sr. Demaría—Para discutirla y votar en contra.

Sr. Dávila—Pero el hecho es el mismo. El señor diputado por Buenos Aires, ha pronunciado un discurso sobre un asunto que no está incluido en la prórroga. El señor diputado ha usado de un derecho perfecto al pronunciar ese discurso, y si hubiera concluido por la mocion que mas tarde se ha formulado, tambien habría usado del mismo perfecto derecho.

Lo que siento es que no sea lógico con sus teorías y que no las lleve á sus últimas consecuencias, acompañándonos á votar lo siguiente: que la Cámara tiene derecho para pensar y opinar siempre que esté reunida en sesiones, con arreglo á la constitucion.

Sr. Demaría—Con arreglo á la constitucion! Es todo cuanto sostengo.

Sr. Olmedo—Pido la palabra.

Yo he de votar en contra de la mocion que se ha formulado, y considero que tengo una necesidad moral, una necesidad de senti-

mientos, diré asi, de espresar las razones de mi voto.

Ante los escandalosos abusos cometidos por agentes del gobierno y denunciados por el señor diputado, realmente, señor, los sentimientos de humanidad se sublevan; y por eso no habrá un solo acento en este recinto que no condene, con toda la energia que se merece, semejantes atentados, no solo por cuanto hieren los derechos, las garantias individuales de que deben gozar lo indios, que al fin estan equiparados por nuestra constitucion á los ciudadanos argentinos, sinó porque importan uua violacion flagrante y grosera de todas las leyes que rigen las relaciones humanas, hasta en los pueblos semi-bárbaros.

Yo, señor presidenté, no puedo, pues, silenciar mi opinion al respecto, opinion que, desde luego, la manifiesto en el sentido de que esos hechos merecen la mas severa, la mas catégórica condenacion por parte del Congreso, como por parte de todos aquellos que, sintiéndose animados de sentimientos humanitarios, no pueden menos de reprobar la barbarie, el salvagismo, empleado precisamente por los representantes de la civilizacion contra los últimos restos, quizás, de la barbarie.

Pero, señor presidente, esta no es la cuestion, desgraciadamente.

Si esta fuera la cuestion, no habría mas que una sola opinion, no habría mas que una solucion dada de conformidad por todos los representantes de la Nacion.

La cuestion es esta otra: si la Cámara tiene ó nó la plenitud de sus facultades constitucionales, ordinarias, durante las sesiones de prórroga.

Y me parece, señor, que, á la altura á que ha llegado el debate, es innegable que las cámaras no tienen esta facultad constitucional de ocuparse de otros asuntos, sinó de aquellos que estan comprendidos en el decreto de prórroga del Poder ejecutivo, puesto que la constitucion ha determinado que sea esclusivamente el Poder ejecutivo quien tenga la facultad de prorogar las sesiones ó de convocar á sesiones estraordinarias.

Ahora, señor presidente, yo pienso, como el señor diputado por la Rioja, que las cámaras del Congreso, como todo cuerpo, como toda institucion que existe, no debe dejar menoscabar estas facultades inherentes á toda existencia: el pensamiento, la opinion, y la manifestacion del pensamiento, y de la opinion,—pero en una forma que no revista caracteres comunes de procedimiento, que no vaya á perjudicar las atribuciones constitucionales de otros poderes.

Es por eso que encontraria correcta la resolucion: La cámara de diputados de la Nacion miraria con placer que el Poder ejecutivo castigara severamente los actos que se denuncia,—producidos por agentes subalternos del Poder ejecutivo, por miembros del ejercito: y miraria complacida tambien que se diera colocacion, conforme á las leyes de la humanidad y á las prescripciones de la constitucion, á las familias de indigenas últimamente reducidas por la fuerza.

Esto, señor, seria la espresion de la opinion que parece es unánime en toda ella; pero no seria un acto legislativo, no seria un acto que pasara á la revision de la otra Cámara, ni que comprometiera las facultades del poder ejecutivo, puesto que no importaria inmiscuirse en sus facultades constitucionales, puesto que no importaria tampoco legislar ni producirse en la forma ordinaria establecida por la constitucion.

Yo creo que pueden hacerse estas escepciones, puesto que no están previstas por el reglamento; creo que no son tampoco contrarias al régimen parlamentario, desde que no estan prohibidas en la ley reglamentaria que obedecemos.

Pero no creo que se pueda votar una mocion de interpelacion al Poder ejecutivo, cuando la facultad de la Cámara, en las sesiones de prórroga, está reducida, como decia, á tratar los asuntos sometidos por el Poder ejecutivo, y cuando hay esta otra circunstancia mas: que por el mismo reglamento, aun en el periodo de sesiones ordinarias, la Cámara no puede hacer concurrir á su seno á los miembros del Poder ejecutivo sino para dar esplicaciones sobre los asuntos que se debaten, sobre los asuntos que están á la órden del dia.

De manera que ni en sesiones ordinarias seria correcto votar una mocion de interpelacion sobre asuntos que no puede legislar el Congreso.

Ahora, descendiendo un poco de este órden de consideraciones, puramente abstractas, á los resultados prácticos que nos daria esta interpelacion, me parece que no necesito esforzarme para demostrar á la Cámara que esa interpelacion seria perfectamente ineficáz, si no se redujese á lo que yo pienso que debe reducirse: á un nuevo acto de opinion de la Cámara.

¿Qué produciria la interpelacion al Poder ejecutivo?

El ministro de la Guerra concurriria á este recinto y con la franqueza que le caracteriza, y obedeciendo á las leyes de la verdad, declararia que efectivamente se habian cometido los abusos que denuncia la opinion y la

prensa, y que está resuelto á castigar á los culpables de esos delitos y á procurar la distribucion humanitaria y conveniente de las familias indígenas ultimamente sometidas por las armas de la Nacion.

¿Cuál seria el rol de la Cámara?

Sr. Dávila—Ninguno.

Sr. Olmedo—Simplemente un acto de opinion.

Sr. Navarro Viola—Que basta y sobra.

Sr. Olmedo—Basta y sobra.

De manera que, entónces, cuando reduzcamos á las proporciones que en definitiva tendria esta resolucion de la Cámara, haciendo un acto de opinion, habriamos llenado el propósito salvador y humanitario que nos proponemos; porque nosotros no podemos castigar al teniente coronel Gomensoro; porque nosotros no podemos formarle juicio, no podemos imponerle pena de penitenciaria ó de muerte, ni podemos distribuir las familias indigenas tampoco.

Y tanto mas obligada está la Cámara á reducirse á este rol de alto cuerpo politico que manifiesta opinion en un sentido dado, cuanto que debe recordar lo siguiente: que ella misma ha resuelto aplazar para las sesiones del año venidero justamente la ley que daba solucion á estas dificultades, de donde han surjido todos los abusos que motivan este debate. La Cámara ha tenido á su consideracion un proyecto de ley de colonias indígenas que ha resuelto aplazar; un proyecto de colonias indígenas que daba precisamente solucion, como decia antes, á esta cuestion de la colocacion de los indios tan dificil de resolver, dado este cáracter, ageno á los procedimientos regulares, á los procedimientos comunes que se emplean con los demás ciudadanos argentinos, dado este carácter, digo, del tratamiento que se sigue con las tribus sometidas, cuyos miembros, por la constitucion, son ciudadanos argentinos, aun que en el hecho no lo son: no pueden ser tales, puesto que no conocen ni sus derechos ni sus deberes.

Y me parece que la Cámara incurriria, hasta cierto punto, en una contradiccion haciendo cargos de otro órden al Poder ejecutivo, ó procurando obtener informaciones, que no tienen otro objeto sustancial que producir en seguida leyes como una consecuencia sobre ese hecho de que en parte cabe la culpa á la misma Cámara, puesto que no ha dado solucion oportuna á esta proposicion del Poder ejecutivo: Autoríceme vd. á formar colonias indígenas para dar ocupacion, subsistencia y vida ordenada á estas tribus sometidas por el poder de la Nacion.

Por consiguiente, señor presidente, examinada esta cuestion del punto de vista constitucional, examinada tambien bajo el aspecto de su alcance práctico, y por último, considerada bajo esta nueva faz de los deberes morales de la Cámara al considerar este asunto, como la consecuencia, como el resultado de una deficiencia legislativa,—creo que la Cámara debe reducirse á sancionar una mocion en esta forma, y ya lo fomulo: que la Cámara declare que veria complacida la colocacion de las familias indígenas con sujecion estricta á las leyes de la humanidad y á las garantías constitucionales que rijen en nuestro país.

Y esto otro: que veria tambien complacida el castigo de los que hayan incurrido en el delito de atentar á los derechos y á las garantías que la constitucion acuerda á estos hijos desheredados, á estos ciudadanos incompletos de la Nacion.

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Empecemos por hacer honor á la profundidad de los oradores que han tomado parte en este debate, á propósito de una porcion de cosas.

Ya tenemos cinco mociones, sin que háyamos arribado hasta ahora, despues de dos horas de discusion, á ponernos de acuerdo respecto de cuál será la primera que debemos votar.

Esto no es práctico.

Yo, señor presidente, no puedo apoyar la mocion del señor diputado por Córdoba, porque he manifestado anteriormente que creo que la Cámara no debe votar la mocion formulada por el diputado por la provincia de Buenos Aires, señor Lainez.

Indudablemente que cuando se denuncian atentados contra la humanidad, todas las fibras del hombre se conmueven y los movimientos del ánimo lo solicitan á uno en el sentido de que se castigue á los perpetradores de estos atentados; pero estas conmociones no pueden ser las que aconsejen las resoluciones de los cuerpos colegiados, de los parlamentos que tienen que ser necesariamente frios.

La mocion que acaba de indicar mi honorable colega por Córdoba no seria mas que una manifestacion que, al recibirla el Poder ejecutivo, se limitaría á acusar recibo.

Sr. Olmedo—Permitame, le daré un antecedente. No es una minuta de comunicacion, que no estaría de acuerdo con la constitucion, lo que quería, sinó una manifestacion de opinion de la Cámara; un acto interno.

Sr. Mansilla—Yo creo que la Cámara no debe hacer manifestaciones. Estas manifestaciones se hacen individualmente por los miembros de la Cámara; ellas encuentran eco en el corazon de la mayoría indefectiblemente, y ese eco repercute en la opinion pú-

blica. la que se encarga de llevar al Poder ejecutivo lo que está en la conciencia del país, sobre todo si hay atentados contra la constitucion, contra las leyes, y contra la humanidad.

No he oido hasta ahora una sola razon convincente respecto á nuestra facultad constitucional para ocuparnos en las sesiones de prórroga ó en las estraordinarias de asuntos estraños á aquellos incluidos en el decreto en virtud del cuál estamos deliberando.

Sr. Paz (E. N.)—¿Me permite?

Y en el caso que propuse, que el Presidente de la República llevase preso á un miembro de la Corte Suprema...

Sr. Mansilla—Horroroso!

Sr. Paz (E. N.)—Qué hace la Cámara?

Sr. Mansilla—Horroroso. Pero nuestra facultad es otra, mas solemne: acusar al presidente de la República...

Sr. Paz (E. N.)—Pero, en sesion de prórroga...

Sr. Mansilla—...Segun lo establece la constitucion, y condenarlo por ladron, por asesino...

Pero las exajeraciones delas corporaciones colegiadas pueden conducirnos á una convencion platónica, que es el carácter que parece que quisiéramos revindicar para esta Cámara.

Sr. Navarro Viola—O vice versa!

Sr. Mansilla—El 18 de Brumario?

Sr. Navarro Viola—Cualquiera de esas fechas! Hay muchas en la historia.

Sr. Mansilla—Cuando entró el ministro de la Guerra á este recinto, me acordé de Cromwel; pero felizmente no sacó á nadie de la oreja.

Ha sido platónica su actitud de conquistador!

—El señor diputado Navarro Viola hace una observacion en voz baja al orador.

Sr. Mansilla—No tengo amores con los ministros. (*Risas*).

Bien, señor presidente, de lo sublime á lo ridículo no hay mas que un paso.

La interrupcion tan espiritual del señor diputado, ha permitido que las nubes que estaban enturbiando el ánimo de la Cámara se disipen un poco, apartando por un momento la vista de esas escenas de horror, que con elocuencia verdaderamente patética describía nuestro honorable colega por Buenos Aires.

Vengo, señor presidente, á la cuestion práctica, que para mí son los principios constitucionales.

No puedo dejar de reconocer todo lo que hay de exacto en la manera de apreciar este asunto del punto de vista del honorable diputado por la Rioja.

Es un derecho individual que tenemos todos los miembros de esta Cámara desde que existimos, pensamos y sentimos, de pedir la palabra para hacer una mocion prévia, una mocion de órden, con objeto de dar espansion á nuestros sentimientos, en un momento dado, con el objeto de llamar la atencion del país, y por consiguiente del Poder ejecutivo, si es que lo necesitara, porque está siempre en autos antes que nosotros.

Y este papel de mentor, de fiscal, de director del Poder ejecutivo, no es el papel de este cuerpo, cuando estamos deliberando en virtud de una convocacion, puede decirse, estraordinaria que nos ha hecho ese mismo poder colegislador.

Si hay culpables deben ser castigados. Si hay oficiales bárbaros en el ejército, es incuestionable que deben ser juzgados por los tribunales militares competentes, y castigados.

Pero si nosotros pretendemos dar al Poder ejecutivo lecciones, nos esponemos tambien á que en ciertos casos, que puedan sobrevenir, nos llame alguna vez al órden.

No quiero que se produzca esta emerjencía.

Por consiguiente, la cuestion no debe ser tan sencilla, cuando la Cámara está dividida en opiniones, cuando los que defendemos al ministro hemos negado que tuviera el derecho de venir á mezclarse en una deliberacion que no podría decirse que no fuera fundamental, puesto que se trataba de saber si el acto era interno ó externo.

Por esta razon iba á pedir que se diera por suficientemente discutido el asunto, y que nos limitáramos sencillamente á votar la mocion del honorable diputado por Buenos Aires, señor Lainez.

—Apoyado.

Sr. Presidente—Hace mocion en ese sentido?

Sr. Mansilla—Sí, señor; que se dé por suficientemente discutido el punto y pasemos á votar la mocion del honorable diputado por Buenos Aires, señor Lainez, para que, por lo ménos despues de dos horas de discusion, votemos una de las seis mociones formuladas alternativamente. Porque tenemos: la mocion implícita del honorable diputado por Buenos Aires, doctor Demaría; la mocion espresa del honorable diputado por Buenos Aires, señor Lainez; la mocion precisa, formulada por el honorable colega por Buenos Aires, señor Vidal; la mocion ulterior, formulada por mi honorable colega por la Rioja; despues, la

...mocion de mi honorable colega por Córdoba; y finalmente, señor, y para concluir, la que acabo de proponer á la Cámara: que se dé el punto por suficientemente discutido.

Sr. Arjento—Y la del señor diputado por ...a, que es prévia.

Sr. Presidente—Se va á votar la mocion para cerrar el debate.

—Se aprueba.

Sr. Presidente—Se vá á votar ahora la ... del señor diputado por Buenos Aires, ... se llame al señor ministro de la ... despues de cuarto intermedio, á dar ...es que la Cámara tenga á bien pe... el asunto á que se ha hecho refe...

—Se rechaza contra 16 votos.

...ento—Pido que se vote la mocion ...utado por Mendoza.

...idente—Sírvase formularla.

...la—Que se elimine de las actas ...as esplicaciones dadas por el ... de la Guerra, en esta Cámara, ... debe hacerse ahora con mas ... se acaba de resolver que no ...

...—Por mi parte he de votar ..., porque no encuentro que ...formularla.

...señor ministro, al entrar á ...tir el punto constitucio... debate, de si el Poder eje... uno de sus ministros de... esplicaciones, ejecutaba ...te legal. Tenia el dere... Cámara la facultad de La... de que se trata... hubie... á la Cáma...

...pasó ...fon...

...razon ...ha ...seño... no ... ó ...to

Por esta razon votaré en contra de la mocion que se ha hecho.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra.

Voy á fundar lijeramente mi voto en contra de la mocion.

La traduccion taquigráfica es la reproduccion de lo que ha pasado en una sesion; es el hecho producido.

Ahí debe constar plenamente todo lo sucedido.

¿Con qué facultad borraríamos nosotros lo pasado? Desfiguraríamos los hechos producidos.

Ahora ¿para qué sirven las notas taquigráficas que se toman durante la sesion?

Sirven para conocer todos los antecedentes de las leyes que dictamos; para conocer cuál ha sido el espíritu de la Cámara, cuáles las doctrinas que se han sostenido, y cuál la jurisprudencia que se viene formando.

Por consiguiente, no puede suprimirse nada de la sesion.

Sr. Puebla—Pido la palabra.

Únicamente para ocupar un momento la atencion de la Cámara, contestando al argumento que acaba de hacer el señor diputado, que tiene alguna importancia aparente.

La Cámara, señor presidente, en casos de escándalo producido por sus miembros ó por miembros del Poder ejecutivo, en casos de desacato á su dignidad por miembros de ella ó del Poder ejecutivo, en casos de actos inconvenientes, que atacan sus prerogativas que es el caso ocurrente, tiene este derecho —precisamente para evitar lo que el señor diputado quiere—de hacer desaparecer del documento legal que sirve para tomar precedentes legislativos en casos posteriores, un acto que reviste esta condicion, inconveniente, indecoroso, que ultrapasa sus atribuciones en cualquier sentido.

Es precisamente con ese objeto, porque lo que ha pasado es un acto de desacato á las prerogativas de la Cámara, porque el Poder ejecutivo no ha podido pronunciar una palabra aquí, en un asunto que sabia que no estaba á la órden del dia, que no está en la prórroga.

Por consiguiente, al introducirse el señor ministro, como se la introducido, á pronunciar las palabras que ha querido, retirándose en seguida sin contestar á dos diputados que lo interpelaban, ha cometido, algo mas ...un acto de desacato, un acto de desaire ...mara; y es con el objeto de mantener ...os principios que yo quiero que se ...o toda publicacion legal este ante... ...le afecta nuestro decoro, por... ...las facultades del Poder ejecu...

Porque si nosotros no tenemos facultad, como la Cámara ha resuelto, para llamar al Poder ejecutivo en este caso, menos facultad tiene este para pronunciar las palabras que quiere, dejando sin contestar á dos señores diputados.

Estos antecedentes que se vienen sentando en la Cámara, sirven para relajar la dignidad del Poder ejecutivo, precisamente por el único poder que debe ser el encargado de sostenerla, y en momentos en que están por clausurarse las sesiones y en que el país atraviesa por exitaciones políticas.

Señor presidente: la dignidad de un cuerpo de esta clase está mas arriba de todas las conveniencias; y yo quiero, fundándome en estas razones, sin haber querido agriar la discusion, que se respeten los derechos de la Cámara.

He dicho.

—Los señores diputados Olmedo y Barra piden la palabra. El señor presidente la concede al:

Sr. Olmedo—Es simplemente para hacer evidente por mi parte, por medio del uso de la palabra, la protesta contra esta asercion que las palabras y actitud del señor ministro de guerra importan un desacato á la Cámara.

A mi juicio, lo que ha habido es esto: una de las ramas del Poder legislativo, una de las cámaras del Congreso, tiene en su seno esta discusion; algunos de sus miembros quieren esplicaciones del Poder ejecutivo sobre un punto dado. El ministro que debía contestar á esas interpelaciones en caso de que fueran sancionadas, sabe estra-oficialmente que está en discusion este asunto; se anticipa á una resolucion adversa ó favorable, haciendo un acto de verdadera cortesia y de verdadera deferencia, se hace presente en el recinto, y dice: señores diputados: si ustedes me van á interpelar, aunque creo que no tienen derecho para interpelarme en este caso porque no tienen facultad á esto objeto en las sesiones de próroga, les diré lo que hay sobre el fondo de la cuestion que á ustedes preocupa. Hace la relacion sencillamente, y se retira. No deja con la palabra á nadie, porque él no dá ni quita la palabra á nadie: lo único que hace es dar las esplicaciones del Poder ejecutivo simplemente para que ellas sirvan para ilustrar el criterio, la opinion de la Cámara y del pais y se retira en seguida. Nada mas.

Sr. Demaría—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Me la habia pedido el señor diputado por la Capital.

Sr. Barra—No la usaré, porque iba á hacer las mismas consideraciones que se acaba de esponer, para oponerme á la mocion,

Sr. Demaría—Es para hacer notar al señor diputado por Córdoba, que deja la palabra, que olvida lo mas escencial de todo.

Lo que ha ocurrido es que se previno al señor ministro de la guerra que la Cámara no habia resuelto todavia el punto de si ella creia que podía constitucionalmente ocuparse ó no del asunto; que el señor ministro de la guerra, despues de estar enterado de esta duda que había en la Cámara, despues de haber habido protestas repetidas de varios diputados que decian que no tenia derecho el ministro de introducirse en esta cuestion, cuando todavia no la había resuelto la Cámara, fué que apesar de estos hechos entró al fondo de la cuestion.

Así han ocurrido las cosas, y es bueno relatarlas tal como han pasado.

Sr. Olmedo — Perfectamente; porque creía que tenía derecho á usar de la palabra.

Sr. Demaría—Permítame. No ha podido creer que tenia ese derecho, cuando se le observó que no podía usar de la palabra.

Sr. Olmedo—Era la opinion de un diputado.

Sr. Arjento—Pero la Cámara debía haber resuelto el incidente.

Sr. Demaría—Por lo mismo qué no había resolucion de la Camara...

Voy á terminar diciendo que la mocion que está en discusion, formulada por el señor diputado por Mendoza, es una consecuencia de la mocion que acaba de sancionar la Cámara.

Nosotros, por la votacion que ha trascurrido, entendemos que la Cámara no ha tenido el derecho de ocuparse del fondo de la cuestion que encerraba la mocion que se ha rechazado implícitamente, pues declaramos que el señor ministro de la guerra ó cualquier otro diputado que haya entrado á discutir esta mocion ha procedido en una forma indebida.

Esto es consecuencia lógica de lo que ha votado la Cámara.

Por consiguiente, la Cámara está ahora en el deber de aceptar la mocion del señor diputado por Mendoza, para no dejar constancia en sus actas de lo que ha ocurrido en esta sesion, de ese hecho impropio á que me he referido.

Sr. Arjento—Es una especie de restitucion «in integrum,» en que se quiere dejar las cosas en el estado primitivo.

Sr. Mansilla—Declaremos secreta esta sesion.

Sr. Malbran—Declaremos que no ha habido sesion, que es mentira todo lo que se ha hecho.

Sr. Demaría—No se puede decir «men-

sado lo que ha ocurrido. Son ficciones de derecho.

—Se vota la mocion en debate y es rechazada contra 11 votos.

—Se pasa á cuarto intermedio.

—Vuelven á sus asientos los señores diputados bajo la presidencia del señor Ruiz de los Llanos. Continúa la sesion.

ORDEN DEL DIA.

ALMACENES DE DEPÓSITO EN LA PLATA.

Sr. Presidente—Está en discusion el proyecto relativo á la construccion de depósitos de aduana en La Plata, cuya consideracion quedó suspendida.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Despues de la discusion de ayer me he afirmado mas en la opinion que tenía, respecto de este asunto, que me aconseja negarle mi voto.

Que aquí existe un privilegio esclusivo en favor del concesionario para esplotar el negocio de depósitos fiscales en el puerto de la Ensenada, por el trascurso de quince años, es fuera de duda.

Por el artículo primero, el concesionario admite la obligacion de construir todos los depósitos necesarios para el almacenamiento de las mercaderías que entren al puerto de la Ensenada, obligacion que hará efectiva el Poder ejecutivo, y por el artículo tercero se dice que esta concesion, que ese artículo califica de privilegio, durará quince años.

El señor diputado por Tucuman me escusa con las palabras que ayer prcnunció, de fundar la inconstitucionalidad del privilegio, en caso que fuese concedido en la forma que el proyecto lo establece.

No es de los casos aquellos que el Congreso puede amparar con un privilegio el capital empleado en un negocio.

Y entiendo que sobre el particular hay ya jurisdiccion en nuestro alto tribunal federal, limitando á los terminos y espíritu de la constitucion la facultad de acordar privilegios, siempre que ellos no vengan á perjudicar el gran principio de la libertad de industria, de la libertad de comercio.

El argumento que se ha hecho en favor de este proyecto, es el siguiente: que convieno que los depósitos fiscales de aduana sean esplotados por empresas particulares, y se citaba por el señor diputado por la Capital la jurisprudencia de Inglaterra y de otros puntos de Europa, en que los depósitos fiscales son de particulares siempre, ó casi siempre.

Es cierto ese hecho, señor presidente. Cada ministrar sus intereses, su tradicion, y la tradicion inglesa es, efectivamente, la que se ha recordado; pero es necesario tener presente que el dueño de los almacenes fiscales en Lóndres es el dueño del dock; el almacen es una parte integrante del dock, y la administracion es entónces uniforme, tanto para el dock, como para el almacen.

No es el caso que está en discusion; aquí el dueño de los dock es el gobierno de la provincia de Buenos Aires, y se pide al Congreso por un particular la concesion para establecer almacenes sobre los docks.

No es, pues, la misma jurisprudencia; no es el mismo principio.

Que hay conveniencia, señor presidente, en que la administracion esté á cargo de un mismo dueño, tanto de los docks como de los depósitos, es fuera de duda. La diversidad de dueños y la diversidad de administracion tiene necesariamente que traer perjuicios considerables.

El Congreso va reaccionando contra el sistema de los almecenes particulares.

Hubo un tiempo en que casi todos los almacenes fiscales de Buenos Aires, con escepcion de la aduana vieja, eran de particulares, y en esa época se construyeron los depósitos del Sud, llamados de Lanús.

Posteriormente todos los depósitos particulares han ido desapareciendo, y el único qne quedaba era este gran edificio que despues fué comprado por el Estado.

En este momento se trata de establecer depósitos en el mismo Riachuelo, por disposicion del Gobierno.

¿Porqué? Por que se considera que el sistema es mejor, por que ha sido adoptado por otros.

Esta clase de concesiones se ha hecho, es verdad, por el Congreso, en estas mismas sesiones, para puertos de pequeña importancia como es el de Ajó, pero, al mismo empresario que se le concede el derecho de canalizar una parte del riacho, se le concede construir y esplotar depósitos fiscales.

Esos, como digo, son puertos de poca importancia. Aquí se trata de un puerto de gran importancia por su magnitud, y, segun la prevision de los poderes que lo construyen y de la parte de opinion que lo sostiene; está llamado á tener un grau desenvolvimiento en un porvenir no lejano.

Entónces, pues, no es un punto insignificante; no es un derecho de poca importancia la construccion de galpones en aquel parage; es un punto de gran importancia que surtirá á una parte muy importante y valiosísima de la primera y mas rica de las pr[illegible]

argentinas, por cuyo puerto se trata de fundar el movimiento y tráfico de muchos millones de pesos, tanto de importacion como de esportacion.

Conviene, señor presidente, adoptar el sistema de la esplotacion particular de los depósitos de aduana en el puerto de La Plata, ¿sí ó nó?

Esto es lo que la Cámara tiene que resolver.

Lo hace el gobierno nacional, sí ó nó?

Tambien tiene que resolverlo la Cámara.

Ahora, si el gobierno no hace los depósitos ni los esplota, ¿á quién corresponde hacerlos?

En primer término, á la provincia de Buenos Aires, contesto yo, que hace el puerto, que tiene la administracion del dock. No sería en ningun caso entónces á un particular.

Yo me esplicaría, señor presidente, que provisoriamente, desde que viene el asunto en la próroga como cosa urgente, se autorizara para construir edificios de poca importancia, para atender las necesidades actuales, que se concediese á un particular; pero hacerlo, concediéndole un privilegio por quince años, un privilegio esclusivo para hacer todos los depósitos que se necesitan y tener la esplotacion esclusiva de ellos, ¿es conveniente? ¿Es siquiera posible que tal idea, una vez que la cuestion se conozca, se presente al debate del Congreso argentino?

Ayer me permití llamar monstruosa esta concesion, y no trepido en afirmar mi opinion: es monstruosa la concesion de un privilegio por el tiempo que el proyecto lo establece para establecer depósitos fiscales en un puerto de ultramar, que costará doce millones de pesos segun presupuesto, pero que costará quince con todos los aparejos, docks y demas para una provincia como la de Buenos Aires, para uná capital donde afluyen los ferro-carriles de toda esta inmensa provincia que hoy debe tener cerca de 800,000 habitantes y que produce 10 millones de arrobas de lana por año.

No es muy pequeño negocito; es un negocio de millones. Esta ley vale millones, en Lóndres, el dia que se sancione.

Es necesario que la Cámara tenga en cuenta lo siguiente: este privilegio por quince años, vale una fortuna para el que lo obtenga.

Esto es lo que estamos por votar.

No es la provision de necesidades urgentes del puerto de la Ensenada, donde actualmente se construye un pequeño canal de seis ó siete piés de calado; no es un privilegio para el capital, para el talento de un comerciante, ó para premiar la introduccion al país de una nueva industria. Es para regalar una fortuna inmensa á un empresario, porque ha concebido una idea tan vieja como es la de construir un pedazo de puerto, porque un dock no es otra cosa que un pedazo de puerto.

¿Y con qué capital lo va á construir? La comision no lo sabe, ni la Cámara tampoco.

¿Cuáles son las grandes ventajas, cuáles son los grandes méritos, cuáles son los inmensos servicios que se ofrecen, para arrancar una ley de este género?

Hay una consideracion que deseo que la Cámara tenga en cuenta y que da una idea de la magna importancia que este asunto tiene.

La Cámara resolvería, votando este proyecto en general, el sistema de los almacenes fiscales esplotados por particulares.

Pero no es eso lo que votaría en realidad; no sería la industria libre del depósito fiscal, tal como existe en Inglaterra, sino el monopolio, desprendiendo al Estado del derecho de establecer docks en la Ensenada, no en favor de la industria, no en favor del capital estrangero, sino en favor de una sola persona.

Adopte la Cámara, como sistema, el de almacenes fiscales como propio y del resorte de la industría privada; pero adóptelo para todo el mundo, adopte el sistema liberal, porque el que se nos propone no tiene precedente ni en nuestro país, ni en ningun otro.

Permítame ahora la comision de obras públicas que le haga una advertencia.

Antes de clausurarse el período ordinario de sesiones del Congreso, se repartió un proyecto de ley autorizando á una empresa particular para construir, á sus espensas, obras hidráulicas en el puerto de Bahia Blanca: un malecon, un muelle, un dique seco para compostura de buques, y además un tramway en la ribera, á lo largo del malecon.

La concesion era por veinte ó veinticinco años, me parece.

Y en uno de sus artículos declaraba lo siguiente: que á los veinticinco años, el dique, el muelle y el tramway pasarían á ser de propiedad de la Nacion, sin cargo de ningun género.

En las sesiones de próroga, hemos votado otra concesion á los señores Ramos Mejía y compañía, sobre puerto, muelles y depósitos de mercaderías en Ajó. Y en ella se estableció esto: que al cabo de veinte años, esas obras pasarán á ser de propiedad de la Nacion, sin compensacion alguna.

Mientras tanto, en este otro caso, en que

para hacer almacenes se necesita mucho menos capital que para hacer puertos, se concede á este señor el privilegio esclusivo por quince años, y además, se establece la condicion de que transcurrido este tiempo no quedarán las obras á beneficio del Estado, sinó que podrán ser expropiadas pagándole *el diez por ciento mas sobre su costo primitivo*.

¿Por que esta diferencia? ¿Por qué estos privilegios? ?Por qué no se procede en esta ley lo mismo que en las anteriores?

Sr. Gilbert—Está equivocado el señor diputado. Las obras en el puerto de Bahía Blanca á que él se ha referido, no están en igualdad de condiciones con esta.

Segun aquella concesion, el empresario debía construir un malecon, y tomaba para su propiedad todas las tierras que deseaba, apreciadas en distintos valores.

Luego el Estado compensaba ó pagaba la obra que se iba á construir, quedando esta, despues de quince años, á su beneficio.

Sr. Lainez—¿Ha sido despachado ese asunto?

Sr. Dávila—Fué despachado por la comision de obras públicas.

Y ¿el segundo caso?

Sr. Gilbert—Respecto al segundo, que es la concesion á los señores Ramos Mejia y compañia, me parece que tiene razon el señor diputado: se deja la obra á beneficio del Estado, despues de veinte años.

Sr. Dávila—Bien; resulta que hay distinta jurisprudencia entre casos ocurridos dentro de este mismo período de próroga.

Señor presidente:

No entro en mayor análisis de este proyecto, porque la sola enunciacion de un privilegio por quince años, para hacer en el puerto de la Ensenada almacenes de depósito, es el argumento mas concluyente y terminante.

Si creyese en la necesidad de probar que esto es una enormidad, permítame la Cámara juzgar que seria una ofensa á su ilustracion. No creo que estas cosas puedan demostrarse: ellas saltan á los ojos, penetran en el espíritu y desde el fondo de la conciencia levantan una voz que dice: Esto no se puede votar.

Señor: Ya no estamos en la época de los privilegios. Hoy dia, ellos deben ser una rara escepcion, para premiar un gran invento, para facilitar una empresa arriesgada que necesita fundarse con capitales venidos del extranjero.

Pero conceder un privilegio para hacer un edificio, que ni sabemos como será, si de fierro ó de madera, en un puerto que cons-

de duros, y á cuyos piés funda tambien una ciudad que cuesta millones y millones, nada mas que por habérsele ocurrido á un empresario esplotar esto, me parece enorme.

Establezca la Cámara, si quiere, la industria libre en materia de depositos de aduana, y entónces se fundarán en La Plata y la Ensenada diez, quince, veinte, siempre que los empresarios compren terrenos inmediatos que pertenecen al gobierno de la provincia.

Puede suceder que la provincia, mañana, pasado, dentro de tres ó cuatro años, crea conveniente á sus intereses y á los del comercio fundar estos depósitos, con mayores recursos que los de los particulares, y con esta ley no lo padria hacer ¿por qué? Porque resultaria que la provincia de Buenos Aires gasta sendos millones de pesos, haciendo sacrificios, al solo objeto de crear un negocio para este caballero, muy distinguido, muy honorable, pero que quiere hacer una fortuna colosal al amparo de un privilegio que el Congreso no puede, ni debe, ni tiene derecho de conceder. (*Muy bien*).

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Aunque ayer manifesté lijeramente...

Sr. Arjento—Pido la palabra; para hacer una mocion prévia.

Que se declare libre el debate.

—Apoyado.

Sr. Presidente—Entiendo que el señor diputado no ha usado de la palabra, sobre el asunto, sino sobre la mocion de aplazamiento.

Sr. Arjento—Era para dejar en plena libertad á los señores diputados.

Sr. Presidente—Entónces se votará.

—Se vota si se declara libre ó no el debate, y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Continúa con la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Mansilla—Decia, señor presidente, que aunque ayer habia manifestado ligeramente los motivos que me inducen á votar en general por este proyecto, hoy siento nuevamente la necesidad de dar algunas breves razones en apoyo de mi voto.

Estas razones no van á versar en el sentido de los argumentos que acaba de hacer el honorable diputado por la Rioja, por cuanto él cree que ha eximido á la Cámara de entrar, del punto de vista de su criterio, en la discusion que puede llamarse fundamental, de este asunto. Y es de estrañar que un diputado de su talento y de su habilidad haya

apelado á estos recursos, que son una arma de dos filos.

El ha dicho, con elocuencia, que la sin razon, que la enormidad, que la mostruosidad de ciertos negocios arrancaban, por decirlo asi, un éco de la conciencia que era algo como un remordimiento, y que, por consiguiente, él se creia, hasta cierto punto, exonerado de demostrar, con razones cientificas y fundamentales, los fundamentos de su voto.

Si, pues, las cuestiones son de conciencia, votaremos segun nuestra conciencia.

Y entro ahora á lo que me parece que ha de solicitar, hasta cierto punto, la atencion de la Cámara.

Conocemos la situacion del pais, los antecedentes politicos que produjeron este gran acontecimiento de la fundacion de una nueva ciudad, para hacerla capital de la provincia de Buenos Aires,—acontecimiento que se ha desenvuelto con todos los caractéres de lo imprevisto, de lo inesperado, de lo maravilloso, porque un hombre que va á la Plata, sean cuales fueren los sentimientos de resistencia con que haya visto desenvolverse gradualmente ese hecho, vuelve sorprendido y con la conciencia y la conviccion, la plácida conviccion, del punto de vista argentino, de que antes de muy pocos años tendremos allí una metrópoli populosa, rica, y fuerte del punto de vista de la civilizacion.

Pero, al mismo tiempo, hemos oido, y quizá muchos de los que tenemos el honor de ocupar un aciento en esta Cámara nos hemos asociado á ellas, críticas mas ó menos fundadas respecto á la indiferencia con que el Poder ejecutivo de la Nacion se asociaba á la terminacion de esa gran obra.

Me parece, pues, señor presidente, que el hecho de venir el Poder ejecutivo mismo á solicitar del Congreso la construccion de almacenes fiscales, en el puerto de La Plata, prueba una reaccion favorable en este sentido, que es casi una esperanza de que ciertas sombras que asomaban en el horizonte, empiezan á desaparecer, por el consejo del patriotismo.

El terreno en que he entrado es delicado, y, como me parece haber insinuado lo bastante, voy á terminar diciendo que, en gran parte, es esta consideracion política la que va á decidir mi voto.....

Sin embargo, agregaré algunas palabras mas.

Hay términos que en todas las leyes chocan, sobre todo cuando la constitucion del pueblo donde esas leyes se discuten, protestando de una manera positiva contra las desigualdades, que eran la ley del pasado, establece que no hay prerogativas de sangre ni todas las demás desigualdades contra las que protesta la constitucion argentina, inspirándose en el espíritu moderno, y sobre todo, diciendo que no se concederá privilegios, sino en tales y cuales circunstancias.

Esta palabra, *privilegio*, repugna....

Sr. Lainez—Como que es repugnante.

Sr. Mansilla—Si á mí mismo me repugna!

Sr. Lainez—¿Por qué lo vota entónces?

Sr. Mansilla—Pero, como yo no voto segun la ciencia y la conciencia de mi honorable colega, sino segun mi ciencia y mi conciencia...

Sr. Lainez—Pero, como cree el señor diputado que es repugnante...

Sr. Mansilla—Pueden algunos señores diputados tener dolores de barriga, en presencia de este. El que lo tenga que vote en contra.

Sr. Lainez—Náuseas!

Sr. Mansilla—Como quiera calificarlo. Me falta la facilidad del señor diputado, para encontrar las palabras apropiadas.

El negocio me parece que es bueno; lo que siento, es que no sea libre. Esto no quiere decir que si lo votamos, traicionamos la patria y los grandes intereses de la Nacion.

Y cómo no ha de ser bueno el negocio! si fuera malo, los empresarios no lo habrían propuesto al Poder Ejecutivo.

Pero creo que está suficientemente discutido el asunto, en general; cuando entremos en el fondo de él, será cuando lo consideremos en particular. Por el momento, no hay mas que un pensamiento.

El pensamiento no me parece que es un horror, sobre todo si, como me proponia preguntarlo al miembro informante, estuviese la comision predispuesta, para conciliar las opiniones y anular estos dolores de barriga de que hablaba antes, á hacer una sustitucion de palabras.

Sr. Gilbert—Eso es de la discusion en particular.

Sr. Mansilla—Entiendo. Pero me estoy anticipando á propósito de las cosas.

Preguntaba al órgano mas autorizado de la comision, á su miembro informante, si no tiene el propósito de sustituir esta palabra, que es la que choca, *privilegio*, por *concesion*. Sustitucion que implicaría, en mi ánimo, al votar el proyecto en general, que si en el futuro se presentase nuevas propuestas en este sentido, el gobierno, si las creyese aceptables, las patrocinaria tambien y las mandaria al Congreso.

Así, una de las odiosidades mas grandes

habria deseparecido.

Desearia oir la opinion de la comision, á este respecto, porque me parece que el punto vale la pena de ser conocido antes que entremos á la consideracion del negocio, en particular.

He dicho.

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

Como se ha dicho, la discusion del proyecto es en general, y la modificacion que anuncia el señor diputado sería oportuna tratándose del art. 3°.

Si la ley significa acordar la esplotacion esclusiva al proponente, me parece que importaría cambiar completamente su sentido, aceptar el término que propone el señor diputado; sería la destruccion completa del proyecto.

Y poner la palabra *concesion*, en vez de *privilegio*, dando á este cambio de palabras el significado que el señor diputado ha esplicado, me parece que es enteramente distinto de lo que significa el proyecto.

Porque, señor presidente, estos asuntos que se presentan por algunos señores diputados como tan alhagadores, no siempre dan esos resultados de que se habla á cada rato.

Puede suceder cualquier inconveniente imprevisto, y no dar ese resultado.

El señor diputado por la Rioja, al impugnar este proyecto, decia: que no era una novedad hacer una casa, que no significaba nada el hacerla.

Sin embargo, el presupuesto aproximativo de la obra importa una suma considerable de dinero,

Sr. Laines—¿A cuanto asciende?

Sr. Gilbert—A doscientos veinte y tres mil nacionales.

Sr. Laines—¿Y ese presupuesto está autorizado por el departamento de ingenieros?

Sr. Gilbert—Todavia nó.

Sr. Laines—Entónces estas cifras no tienen valor ninguno, desde que el departamento de ingenieros no ha informado sobre ese presupuesto.

Sr. Navarro Viola—En Lóndres darán cuatro ó cinco millones, en el acto que se sancione esta ley.

Sr. Gilbert—Como decia, señor presidente, este es el valor aproximativo de la obra; obligándose el concesionario, por otro artículo de la ley, á presentar, en el momento oportuno, el presupuesto y los planos respectivos, á la aprobacion del Poder ejecutivo.

Yo no puedo decir cuanto se dará por esta concesion; pero la verdad es que puede suceder lo que dice el señor diputado por la Ca-

en Lóndres, una cantidad de cuatro ó de cinco millones de pesos...

Sr. Mansilla—Que bonito negocio harian los que comprasen esta concesion en Lóndres, si el gobierno espropiara estas obras al dia siguiente de hecha la concesion, con el diez por ciento sobre un valor de doscientos veinte y tres mil pesos!

Sr. Maglione—Seria necesario que, en Lóndres, estuviesen locos para dar cuatro ó cinco millones por esta concesion.

Sr. Dávila—Darian la cuarta parte de eso, y siempre seria un lindo negocio.

Sr. Gilbert—Por consiguiente, el empresario arriesga su capital, espuesto, como es natural, á las contingencias de que esta obra pueda demorar un tiempo mas ó ménos largo sin producirle beneficios.

En la sesion de ayer no mas, hemos oido á uno de los señores diputados que impugnaban este proyecto, demostrar que, por ahora, no iban á servir estos depósitos sinó para las mercaderias de tránsito que, como se sabe, no pagan derechos.

Entónces no es tan fácil hacer una casa de esta especie, sin una garantía que, por lo ménos proporcione al concesionario la seguridad de que dentro de un término dado, no se le ha de hacer competencia en el rádio en que va á establecerse.

Sr. Gallo (D.)—Pero aquí no se trata de un rádio, es mas que eso.

Sr. Dávila—Solamente en Chivilcoy podría establecerse otro.

Sr. Navarro Viola—Se trata de una estension de ocho leguas.

Esto demuestra que no serian locos los ingleses, si dieran la cantidad que he indicado por la concesion.

Asi es que seria bueno que se testase la palabra *locos*.

Sr. Gilbert—No he pronunciado yo ese vocàblo.

Sr. Maglione—He sido yo, y no lo retiro.

Los ingleses no saben hacer esos negocios.

Sr. Gilbert—Esta propuesta es tanto mas conveniente cuanto que queda reservada al Poder ejecutivo la facultad de espropiar estas obras, con el diez por ciento sobre su costo, aprobado y reconocido por el mismo Poder ejecutivo, que, como digo, es el que va á proporcionar los planos y presupuestos.

Supongamos que se produjera cualesquiera de los hechos á que se han referido los señores diputados que han hecho uso de la palabra anteriormente, es decir: que el gobierno de la provincia, propietario de la empresa del puerto, quisiese entrar á hacer esta negociacion, por asi convenir á los intereses genera-

del puerto de la Plata diese un interes del diez al doce por ciento. No habria inconveniente ninguno en espropiarlas; se puede espropiar perfectamente por la Nacion; y cederse al gobierno de la provincia, en seguida.

En una palabra: no hay dificultad ninguna, porque la ley no se opone á ello.

El privilegio solo existe respecto de los individuos, no respecto del gobierno, puesto que, como digo, por uno de los artículos de esta concesion, el gobierno tiene la facultad de espropiar la obra.

Sr. Maglione—Lo que hay es que no pueden hacer almacenes fiscales los particulares.

Sr. Gilbert—En esta clase de puertos no pueden ir los particulares á establecer depósistos, porque se les antoje.

Como decia, el Poder ejecutivo puede espropiar estos depósitos el dia que se le ocurra...

Sr. Lainez—Cuando dictemos la ley de espropiacion.

Sr. Gilbert—Ya está dictada la ley.

Sr. Lainez—No señor; es necesario que se dicte una ley que ordene la espropiacion y que acuerde los fondos.

Sr. Presidente—Hago presente al señor diputado que no tiene la palabra; y que quien la tiene es el señor diputado por Entre Rios.

Sr. Gilbert—En cuanto á la indicacion del señor diputado por Buenos Aires, para que acepte la sustitucion de la palabra *concesion* por *privilegio*, en nombre de la comision no puedo decir nada, por que ella se halla, en este momento, en minoria.

La Cámara resolverá lo que á este respecto estime mas conveniente.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Señor presidente: esta cuestion debe abordarse bajo otro punto de vista.

Segun esta ley, el privilegio viene á ser *de construccion*.

Ha de construirse, durante quince años, todos los depósitos que sean necesarios en el puerto de La Plata.

Esto es claro y terminante: es un monopolio que la Cámara no puede conceder.

No se puede conceder este monopolio de albañil, de esplotador y de empresario á la vez, que consiste en construir un edificio, y, además, hacer servir estos depósitos al funcionamiento del puerto, porque es indudable que se acordaría un privilegio exesivo en todo el perímetro del puerto.

Tiene mucha razon el señor diputado por la Rioja, como el señor diputado por Buenos Aires, en decir que basta enunciar la idea para rechazarla.

de la Cámara, estoy seguro, á aceptar cosas que son de progreso.

Estaria dispuesto á votar por esta concesion si ella se limitara á un cuerpo de depósito.

Si se hiciera, por ejemplo, lo que se ha hecho en Lanús, y en el muelle de las Catalinas; inmediatamente le daría mi voto, y no haria objecion de ninguna especie.

Se dice: El puerto de La Plata necesita depósitos; perfectamente. Pero el puerto de La Plata no necesita un constructor que dure quince años en sus funciones, para hacer todos los edificios que sean necesarios.

Hay una sustancial diferencia y el hecho de no marcar bien esta diferencia, daña al mismo interesado, porque es imposible que la Cámara vote este proyecto de ley como está; pero es muy posible que lo vote, restringiendo el privilegio ó la consecion, como quiera llamársele, á una área determinada.

El presupuesto de doscientos veinte y tres mil pesos que segun el miembro informante, existe, hace presuponer que hay una área de terreno determinada.

Todo eso es limitado, todo eso es discutible; pero no es discutible que yo, como diputado, acuerde á don Fulano de tal, quien quiera que sea, cualquiera que sea su mérito, el derecho de construir, él solo, todos los diques que puede necesitar el puerto de La Plata.

No son dos asuntos iguales.

Así, por el proyecto tal cual está redactado, como lo dije ayer, estoy decididamente en contra; pero si despues de lo que voy á pedir: —que se lea la propuesta del peticionante,— resulta que su propuesta se limita á un solo cuerpo de depósitos, sin restringir por eso en lo mas mínimo la facultad gubernativa de acordar estas concesiones en tantas partes cuanto necesario fuese, se vendría á realizar lo que ayer tuve el honor de manifestar á la Cámara.

Hay diez ó doce docks en Lóndres, que están á corta distancia unos y á larga distancia otros, y todos son sociedades anónimas.

Las hay de cinco millones de libras, como la «Victoria Dock»; las hay de un millon, de medio millon.

Estos son de diez ó veinte grandes compañías anónimas de Lóndres; pero en cuanto á almacenes de depósitos y muelles que están sobre el Támesis, pasan de quinientos. Eso lo he visto yo.

Así, pues, el sistema se divide allí en tres categorias: los docks fiscales, que son los que constituyen las aduanas, propiamente, en ciertos parajes; los dock manejados por so-

lles que tienen los particulares para su servicio esclusivo.

He conocido uno, por ejemplo, que no recibia otra cosa que piedra, lozas, etc. Otros son dedicados al té, otros á los vinos, otros á lás materias inflamables, y casi cada uno tiene su destino especial.

En principio, encontraría esto aceptable, si, como digo, se limitara á un cuerpo determinado de depósitos; pero así como está el proyecto, ya es un monopolio; y como monopolio, no podemos votarlo ni puedo yo tampoco comprenderlo.

Si la Cámara lo permite, yo haria leer la propuesta presentada, para saber si ella está realmente en los términos excesivos de este proyecto, en cuyo caso será necesario rechazarla.

Si está limitada, entónces será el caso de hacer una correccion...

Sr. Dávila—La comision no admite correccion.

Sr. Calvo—La comision es nada.

Yo quiero ver esta proposicion, porque ella será la base que tomaré para dar mi voto ó proponer modificaciones. Si, como he dicho, la propuesta está restringida á un punto, creo que podremos ponernos de acuerdo.

Sr. Navarro Viola—Por supuesto antes de poner á votacion el proyecto?

Sr. Calvo—Sí, señor.

Ruego al señor secretario lea la propuesta del señor Torres.

—Se lée:

Buenos Aires, junio 14 de 1885,

Exmo. señor:

Gregorio Torres, ante V. E. respetuosamente digo:

Que avanzando considerablemente la construccion de las obras de puerto en la Ensenada, se hace indispensable pensar en la construccion de los edificios necesarios para depósitos de aduana y las oficinas que precisa el Estado para la fiscalizacion de la renta.

Creo que esta construccion, así como la administracion de los depósitos de aduana y de despacho, puede hacerse con mayores ventajas por una empresa particular que por el Fisco, desde que el impuesto de almacenaje y eslingaje nunca ha sido considerado como una renta para el Estado, sinó como una compensacion de los gastos de almacenes y peones, el que en muchos casos, principalmente fuera de la Capital, no ha alcanzado á cubrir esos gastos.

Por estas razones y por otras muchas que no escaparán á la penetracion de V. E., como ser ligar á esta empresa los depósitos necesarios para responder al movimiento creciente de la esportacion de cereales, me permito proponer haferidos depósitos bajo las condiciones siguientes:

1° El que suscribe de acuerdo con el departamento de Ingenieros y la direccion general de Rentas, construirá en el terreno que se considere mas apropiado para la situacion de los depósitos de Aduana en el puerto de La Plata, tanto en la Ensenada como en un paraje inmediato á la ciudad de La Plata, todos los almacenes que sean necesarios para el depósito de mercaderías y su debida seguridad y fiscalizacion.

2° Estos almacenes, así como las oficinas necesarias para la aduana, serán construidos de manera que ofrezcan los medios mas cómodos para la fiscalizacion de las mercaderías, de seguridad contra incendio y de solidez, introduciendo en ellos, para el fácil movimiento de la carga, todas las mejoras que atualmente se conozcan en establecimientos análogos.

Sr. Calvo—Es bastante; yo suponía que habia otra cosas.

He concluido lo que tenia que decir.

Votaré en contra.

Sr. Gallo (D.)—¿Y cuál seria la sancion penal si el empresario no cumpliese?

¿Podría decirme la comision?

Varios señores diputados—No está la comision.

Sr. Puebla—Sírvase leer señor secretario el inciso 16 del artículo 67 de la constitucion.

—El señor secretario lee.

«Proveer lo conducente á la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias, al progreso de la ilustracion, dictando planes de instruccion general y universitaria, y promoviendo la industria, la inmigracion, la construccion de ferro-carriles y canales navegables, la colonizacion de tierras de propiedad nacional, la introduccion y establecimiento de nuevas industrias, la importacion de capitales extrangeros y la esplotacion de rios interiores, por leyes protectoras de estos fines y por concesiones temporales de privilegios y recompensas de estímulo.»

Sr. Presidente—Se votará si el asunto está suficientemente discutido.

—Afirmativa.

Sr. Navarro Viola—Me parece que el señor diputado por Buenos Aires, señor Lainez, habia pedido la palabra.

Creo que el señor presidente no le ha oido.

Sr. Lainez—Sí, señor; pero hablaré en la discusion particular.

Sr. Navarro Viola—Yo pediría que la votacion se hiciera nominal. Porque si esta ley pasara y hubiese ingleses locos que compraran la concesion por algunos millones, es bueno que se sepa como se ha votado.

para que vea el señor diputado que no tengo porqué ocultarlo, desde que tengo conciencia de lo que hago!

Sr. Presidente—Se votará si la votacion ha de ser nominal.

—Afirmativa.

—A pedido de varios señores diputados se rectifica la votacion anterior sobre clausura del debate.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente—Continúa la discusion.

Demaría—Pido la palabra.

Voy á ser muy breve.

Sr. Lainez—¿Me permite?

¿El señor diputado tendría inconveniente en usar de la palabra en otra sesion?

Son las seis de la tarde.

Sr. Demaría—Absolutamente.

Sr. Lainez—Hago mocion para que se levante la sesion.

—Apoyada esta mocion se vota y es rechazada contra veintiun votos.

Sr. Demaría—Señor presidente: una de las veces que he sentido mayor necesidad de hablar en esta Cámara ha sido la presente, y esta necesidad la experimento porque he oido vertir juicios sobre este proyecto, que sin una esplicacion clara y terminante respecto de las dudas que me han ocurrido, hacen que no crea poder votar honradamente el proyecto.

Se ha dicho por algunos señores diputados que se subleva la conciencia, que parte un grito de ella, ante este proyecto, que no se puede votar, que es monstruoso, que es inmoral.

Decía, pues, que ante estas clasificaciones que parten de lábios en que todos nos complacemos en reconocer honradez y competencia, no puede un hombre que se considera tambien en esas condiciones, votar en silencio en contra de lo que ellos piensan.

Mi posicion es talvez mas difícil que la de cualquiera de los miembros de esta Cámara, por esta razon: yo soy pariente por afinidad del que solicita esta concesion. Además, soy su amigo.

No sé si serán estas dos circunstancias las que han concurrido á que este proyecto no me fuera tan antipático como lo ha sido á otros diputados.

Reconozco que por mas que sean los esfuerzos que yo pudiera hacer para levantarme sobre todas estas afecciones, ellas están arriba de la voluntad humana, y entónces desconfio tas inclinaciones y no á la justicia, como deseara.

Señor presidente: siempre es difícil hablar en contra ó en favor de asuntos que solo afectan intereses particulares.

Uno teme hablar en contra de un proyecto que beneficia una persona, porque siempre es odioso á todos hacer algo que perjudique á un tercero.

Es tambien incómodo hablar á favor de una persona en estos casos, porque, por mas que uno se sienta arriba de todo lo que pudiera sospecharse, la maledicencia humana es mucha, y pudiera ocurrirse á alguien que hay interés, sinó bastardo ó bajo, de alguna otra naturaleza en propender al beneficio de la persona á quien se trata de conceder asuntos de esta naturaleza.

Yo necesito para votar á favor ó en contra de este asunto, que la comision me dé datos precisos acerca de ciertos hechos que creo indispensable, absolutamente indispensable para formar mi resolucion acerca de la bondad ó maldad de este asunto.

Precisamente son esos hechos sobre los cuales apenas se ha hablado, y que constituyen para mí el fondo del asunto.

Yo no desconozco que en todas estas cosas ó en la mayor parte, como hemos dicho algunas veces, hay algo que se ve y algo que no se vé.

Yo prefiero conservar mi inocencia; prefiero no ver, á no ser que se me demuestre algo que mi inteligencia, que mis dotes naturales no pueden ver.

Y eso, señor presidente, creo que hasta ahora no se ha demostrado.

Yo he oido hacer objeciones, fundadas la mayor parte, á este proyecto, pero todas ellas han sido referentes á determinados artículos. Entónces se me ocurre, y con propiedad, que todas esas observaciones han debido hacerse en la discusion en particular.

Al votar, como todos los señores diputados saben, un proyecto en general, se vota solo la idea, es decir, si la Cámara entiende que debe ó no hacerse almacenes fiscales en el puerto de La Plata.

Las condiciones en que estos almacenes deben hacerse, si se han de hacer con privilegio ó con concesion; si ha de haber espropiacion; si esa espropiacion ha de ser con un beneficio de un diez ó un cincuenta por ciento; si se le otorga la concesion por tanto ó cuanto; si lo que va á cobrar el concesionario es tanto ó cuanto; todo eso es materia de la discusion en particular.

Yo veo, pues, y me parece que tengo dere-

cho, solo un proyecto por el cual se va á dotar al puerto de la Plata de una Aduana, dándose el derecho á un particular, de que construya los edificios necesarios para la existencia de la aduana.

Me parece, repito, que no tenemos en este momento derecho de hacer otra cosa.

Sr. Calvo—El proyecto dice: *todos*.

Sr. Demaria—Lo mismo que acabo de decir sobre las demás especialidades, diré sobre la interrupcion que me hace el señor diputado.

Eso es de la discusion en particular.

Sr. Gallo (D.)—Pero me permite?

Se trata de una ley contrato; no podríamos alterar las estipulaciones.

Sr. Demaria—Hasta que no se dicte la ley, no es ley-contrato, y el concesionario la aceptará ó no en la forma que vaya del Congreso.

El señor diputado no puede objetar que la Cámara no puede modificar actualmente esta ley, porque precisamente es de lo que estamos tratando.

Sr. Gilbert—Y el Senado ha modificado dos artículos.

Sr. Demaria—Despues de votada la concesion, el concesionario la aceptará ó nó.

Decia que la observacion que me hace el señor diputado por la Capital, de que se concede por este proyecto al concesionario el derecho de construir *todos* los edificios fiscales, está contestada en la misma forma que había contestado todas las otras que se habían hecho: eso es materia de la discusion en particular.

Si hay mayoria en la Cámara, como pienso, para que no se dé á esta persona el derecho de hacer *todos* los almacenes fiscales, sinó una parte de ellos, entónces borraremos la palabra *todos*, y estableceremos cuales deben ser los que el concesionario tiene derecho de hacer.

Decia, pues, y repito, que no se han hecho hasta ahora objeciones sérias al proyecto, á pesar de todos los calificativos que se le han hecho.

Se han hecho objeciones sérias, fundadas; pero son sobre detalles del proyecto; y yo he de acompañar á los señores diputados en todas las modificaciones que ellos propongan en el sentido de las indicaciones que han hecho.

Yo decía, señor presidente, que no se había dado datos á la Cámara para que ella estuviera habilitada para votar este proyecto, y que creia indispensable que se dieran.

Examinemos qué es lo que envuelve la idea de este proyecto en general.

Importa solo dar á un particular el derecho de hacer una construccion que solo el fisco tiene derecho de hacer, y en recompensa de esa construccion se le da el derecho de cobrar lo que solo el fisco tiene derecho de cobrar en este caso: almacenaje y eslingaje.

Esto es todo el proyecto por el momento.

Para que nosotros, repito, podamos saber si este proyecto es conveniente ó no á los intereses públicos, es necesario que sepamos si lo que el concesionario hace de su parte es bastante á compensar el derecho que nosotros le damos.

Esta es toda la cuestion para mí.

Si el concesionario emplea una cantidad en estas construcciones, cuyos intereses representa equitativamente aquello que nosotros le damos derecho á cobrar, he de votar á favor del proyecto.

Si se demuestra que nosotros le damos derecho á cobrar sumas que escedan en mucho al intéres de la cantidad que él empleé en esta construccion, he de votar en contra.

Creo que esta es la cuestion.

A propósito de esto, señor presidente, he de decir que yo me sentia inclinado, sin estos datos, á votar en favor del proyecto porque tenia este antecedente.

Un señor comerciante del Rosario, que tenia tambien almacenes fiscales allí, tenia el derecho de cobrar estos mismos impuestos de almacenage y eslingage. Se suscitó con el Poder ejecutivo una cuestion á propósito de ese derecho.

Se ocurrió ante el Poder ejecutivo: allí tuve que intervenir yo como abogado de ese particular, y recuerdo con este motivo, señor presidente, que una persona muy distinguida, un funcionario que ocupa un alto puesto en la administracion, el señor Vivas, cuya honorabilidad nadie podrá poner en duda, recuerdo que me decia, informando á favor de lo que solicitaba la persona á quien yo patrocinaba: Lo que solicita su patrocinado es conveniente para el Estado; tiene perfecto derecho para solicitarlo, en virtud de que nunca lo que el fisco percibe por derecho de almacenage y eslingage compensa los gastos que el Poder ejecutivo tiene que hacer...

Sr. Gilbert—Creo que lo repite el Poder ejecutivo, en su mensage.

Sr. Demaria—Entónces decia yo: si esto es cierto, no tenemos nosotros por qué negar esta concesion fundados en que vamos á dar á este señor mas de lo que él dá con su capital.

Yo quiero, señor presidente, entónces, dadas las dudas que se han manifestado en esta Cámara, que la comision, recogiendo datos de la Contaduria general de la nacion, nos presente, aunque sea aproximadamente, un

puede producir el puerto de La Plata, para que nosotros sepamos si hemos de votar en favor ó en contra del proyecto.

Sr. Ocampo—Pero la comision debe pedir entónces la estadística del movimiento que habrá hasta dentro de quince años, que vá á durar la concesion.

Sr. Demaría—Es perfetamente fundada la observacion del señor diputado por Catamarca; pero, me permito hacerle este reproche: él debiera haber observado que no me referia á datos pedidos á la contaduría desde el primer dia de abierta la aduana hasta quince años despues, sinó que me referia á cálculos aproximados para poder resolver la cuestion que tratamos.

Sr. Ocampo—Es que yo le hacia la observacion, porque creo que no es posible calcular el movimiento futuro. No es matemático...

Sr. Demaría—Precisamente, vuelvo á encontrar fundada la observacion del señor diputado, y por eso es que decia que se debiera pedir el cálculo aproximado. Yo no me atreveria á pedir el cálculo fijo del movimiento que tendrá aquel puerto.

Sr. Dávila—El señor diputado, que conoce su país, debe darse cuenta de su progreso...

Sr. Demaría—Yo no puedo darme cuenta de eso... y voy á contestar con una palabra todas estas observaciones que se está haciendo respecto á lo que puede producir en adelante esta aduana.

La de la Capital, hace quince años, no producia evidentemente lo que produce hoy, y podemos entónces establecer esta proporcion: que existirá en la aduana de La Plata la misma diferencia actualmente, para dentro de quince años, que existia desde hace quince años á la fecha, en la aduana de Buenos Aires.

Sr. Lainez—Con la progresion correspondiente. Porque mientras sea proporcional, no es cierto. Es necesario que sea progresion.

Sr. Demaría—No me he hecho entender.

Decia: la aduana de la Capital, ahora quince años, evidentemente no producia lo que produce actualmente, y el aumento que ha tenido de quince años á esta fecha ha de ser en la misma proporcion que el que tendrá en adelante el puerto de La Plata desde la fecha hasta dentro de quince años.

Gallo (D.)—Es que ahora falta el primer término de la proporcion: todavia no hay puerto en La Plata.

Sr. Demaría—No desconozco la obser- menos de reconocer que con los elementos de que dispone la aduana...

Sr. Gallo (D.)—¿De lo que producirá el puerto de La Plata el dia que se abra?

Sr. Demaría—De lo que consume la provincia de Buenos Aires, que probablemente la mayor parte irá á desembarcar en el puerto de La Plata...

Sr. Dávila—Sesenta y tres por ciento de la importacion.

Sr. Demaría—Perfectamente, entónces los mismos señores diputados se encargan de darme la razon. Es decir que la contaduria tendrá base para hacer el cálculo.

Sr. Gil—Pero la importacion varía.

Sr. Demaría—Bien...con las interrupciones se me ha escapado otra idea que pensaba manifestar...

Respecto á lo que se decia sobre espropiacion, efectivamente, yo creo que seria mas ventajoso que en lugar de fijar el diez por ciento, en el momento de la espropiacion de estas obras, se fije el cinco por ciento. Es evidente, á nosotros nos convendria mas; pero no me parece que seria mucho pagar el diez por ciento, por esta razon, porque estoy acostumbrado á ver que en todas las leyes que hemos votado el mínimum ha sido el diez por ciento y que muchas veces hemos votado hasta el quince y el veinte por ciento sobre el costo de las obras.

Esto responde á lo siguiente: que es sabido que una obra hecha por un particular siempre cuesta mucho menos que cuando se hace por el Estado; y, entónces, pagando un diez ó veinte por ciento sobre el costo, viene á pagarse solamente lo que al Estado hubiera costado.

Pero, repito, todos estos son detalles: si algun señor diputado propone el cinco por ciento, cuando se trate en particular el proyecto, en lugar del diez, yo votaré por el cinco por ciento.

Sr. Dávila—Ponga el veinte por ciento de indemnizacion y quite el privilegio. Será mucho mas ventajoso!

Sr. Demaría—Yo voy á votar en contra del privilegio; pero es que estamos insistiendo en una cuestion que es de la discusion en particular.

Sr. Ocampo—Pero es que la idea primordial que envuelve el proyecto es el privilegio.

Sr. Demaría—No es el privilegio lo que predomina; está equivocado el señor diputado.

Lo que predomina en la ley, la idea que se debe votar en general, no está afectada para nada por el privilegio. Lo que se pide es el

derecho de construir almacenes en ese puerto, bajo condiciones que se pueden estipular despues, en la discusion en particular.

Y la prueba de ello es que si la Cámara entiende que el privilegio es odioso, que repugna, que es inmoral ha de votar en contra...

Sr. Navarro Viola—Es de suponer.

Sr. Demaría—Es de suponer; claro.

Entónces, no se venga á poner estos hechos anticipadamente para votar la idea en general.

Sr. Navarro Viola—Pero entónces no se aferre la comision en la idea del privilegio.

Sr. Demaría—La comision no ha dicho nada.

Sr. Navarro Viola—Que diga.

Sr. Demaría—Que diga la comision, si es que tienen derecho algunos diputados que creen que es necesario arrancar primero una promesa á los diputados que han de votar á favor del proyecto...

Sr. Navarro Viola—No es promesa; es para que sirva de base á la discusion en general.

Sr. Demaría—No tiene que servir de base. Le digo al señor diputado que hay una sutileza de parte de él, que afecta á los demás diputados.

Sr. Navarro Viola—Será de parte de todos los que han hablado; yo no he hablado.

Sr. Demaría—Si ¡está hablando desde hoy y mas que todos los demás en las pocas palabras que dice.

Sr. Navarro Viola—Parece que el señor diputado es adivino.

Sr. Demaría—No soy adivino; tomo las palabras del señor diputado. La palabra *inmoral*, que hoy pronunció, dice mas que todos los discursos.

Sr. Navarro Viola—No la he dicho, y pido que se haga constar, para que los taquígrafos den cuenta si yo he dicho *inmoral*.

Sr. Demaría—No la habrá dicho, perdóneme; yo creí habérsela oido. Retiro, por consiguiente, lo que habia manifestado.

Ss. Navarro Viola—Entiéndase con los que han dicho peores cosas.

Sr. Demaría—Me he referido á ellos; y he dicho que sentia la necesidad de hablar, precisamente porque no queria votar en silencio una cosa que se habia dicho que era mala.

Sr. Navarro Viola—Yo he visto que el señor diputado ha traducido lo que yo decia: que si este asunto pasaba valdria cuatro millones en la plaza de Lóndres.

Sr. Presidente—Ruego al señor diputado que no continúe interrumpiendo.

Sr. Demaría—Poco me queda que agregar. Solamente esto: que insisto en que la comision se sirva traerme estos antecedentes que le pido, para la sesion próxima, en la forma que pueda. Si no puede, la Cámara sabrá qué debe hacer.

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

Sr. Gil—El señor diputado hace una mocion indirecta de levantar la sesion.

Sr. Gilbert—Las mociones indirectas no se discuten, y yo he pedido la palabra.

Sr. Presidente—La tiene el señor diputado.

Sr. Gil—Hay una mocion para levantar la sesion,

Sr. Gilbert—No veo porque los señores diputados que hablan no hacen la mocion de levantar la sesion, y quieren hacérsela formular por fuerza al señor diputado por Buenos Aires.

Contestando á las preguntas que acaba de hacer al señor diputado por Buenos Aires, doctor Demaria, y aceptando en todo las dificultades que ha indicado sobre estos asuntos, tan molestos siempre, por sus tantos detalles, voy á darle algunos datos respecto al punto á que se ha referido.

El Poder ejecutivo, y me parece que la direccion de rentas tambien, dice que siempre, en todas partes, los depósitos de gobierno han dado malos resultados porque el derecho de depósitos y el de eslingaje no han alcanzado para costearlos.

En cuanto al otro dato que pide sobre el movimiento probable de La Plata, creo difícil obtenerlo, porque, aún aceptando el temperamento que él insinúa, de tomar como base de este movimiento futuro, el consumo y esportacion de la provincia de Buenos Aires, este mismo dato no seria exacto, porque tal vez no todo el movimiento de la provincia de Buenos Aires se haga por el puerto de La Plata, pues, es natural que su seccion norte busque el de la Capital, por ser mas cómodo.

Sr. Lainez—No hay puerto de la capital.

Sr. Gilbert—Llámele embarcadero si quiere.

Pero hasta ahora hemos vivido con esto que llamamos puerto. No nos hemos muerto; al contrario hemos progresado.

Sr. Lainez—Quien habla de morirse!

Sr. Gilbert—Entónces se puede embarcar por acá.

La provincia de Buenos Aires ha introducido y esportado todos sus productos por este rio...

Sr. Lainez—Porque no tenia otro puerto.

Sr. Gilbert....que será puerto con el tiempo.

Entónces, pues, me parece que bien puede hoy dia, la seccion norte de Buenos Aires

esportar sus productos por la capital é introducir tambien por ella los artículos para su consumo.

De manera que la base de sesenta y tres por ciento de la renta que indicaba el señor diputado por la Rioja, no nos podria servir en este caso, por la razon que acabo de manifestar.

Ahora, si se me demuestra que todo el movimiento de la provincia de Buenos Aires va á efectuarse por el puerto de la Ensenada, podria tomarse esa base.

Sr. Ocampo—Y tiene que venir mas todavia: el de Cuyo.

Sr. Gilbert—Agradezco el anticipo al señor diputado. Me ha tomado la idea y aun la palabra.

Iba á decir eso: que el puerto de La Plata, es de suponerse, porque no es una novedad de hoy dia, hace muchos años que Weclright dijo que ese puerto era el que debia servir para el central argentino; que es de suponerse, digo, que el puerto de La Plata tenga un gran desarrollo. Cuando el Poder ejecutivo haya gastado ocho ó diez millones de pesos en su construccion, no ha de ser, por cierto, para limitarlo al movimiento local de La Plata.

Entónces, como tratamos de acontecimientos futuros que no tienen una base conocida, porque la que se ha indicado no puede servir; y que están sometidos al desenvolvimiento del progreso del país, que, como lo estamos viendo en los ferro-carriles del interior, escapa á todo cálculo, como dice el Departamento de ingenieros en sus informes, así vá á escapar tambien á todas las previsiones ese puerto de La Plata, cuando esté concluido.

Entónces, pues, no podemos tomar como base, ni el movimiento actual de la nueva capital, ni el movimiento probable que tendrá ese puerto, tomando como base el movimiento económico de la provincia de Buenos Aires.

Creo que los datos que se pidiera á la contaduria serian completamente ilusorios, por que la estadística no puede servir de base sinó para hacer un cálculo mas ó ménos exacto en cuanto á la apreciacion probable del desenvolvimiento económico de ese puerto; pero no puede presentarnos ningun dato siquiera aproximado á la verdad, en cuanto al movimiento rentístico de la localidad.

Por esto me parece que no se puede traer esos números para suministrar el dato que solicitaba el señor diputado por Buenos Aires doctor Demaria.

Creo haber dejado contestados los dos puntos á que se referian las observaciones hechas.

En cuanto á las insinuaciones hechas por algunos señores diputados, respecto al cambio de la palabra *privilegio*, por *concesion*, dije antes que no habia presentes mas que dos miembros de la comision; que este asunto era del dominio de la Cámara; y siendo un derecho que tiene cada uno de los diputados, de proponer, en la discusion en particular, las modificaciones que crean convenientes, cada uno de los miembros que en este momento formamos la comision, votaremos como lo creamos mas aceptable, cuando llegue la oportunidad, sin que esto quiera decir que yo pueda hablar en nombre de la comision, insistiendo en la palabra *privilegio* ó aceptando la palabra *concesion*.

Sr. Puebla—Hay dos miembros presentes.

Sr. Gilbert—Dos no forman comision.

Sr. Navarro Viola—Forman mayoria; son tres los que firman el despacho.

Sr. Gilbert—Pero, señor presidente, ¿qué dificultad hay en que la Cámara vote como le parezca, para que no hagamos lo que decia el señor diputado por Buenos Aires, doctor Demaria, que todos sabemos aquí, lo que hemos de aceptar, en las discusiones que se promuevan en el porvenir?

No se puede exigir eso.

Sr. Demaría—Pero la comision puede manifestar cuál es su criterio al respecto.

Sr. Dávila—Las comisiones tienen que ser francas; deben manifestar todo su pensamiento.

Sr. Malbran— Se pide frecuentemente á las comisiones que acepten una modificacion: se considera modificado su despacho, con la aceptacion que ella hace.

Sr. Navarro Viola—Es natural.

Y se acaba la discusion.

Sr. Gilbert—He dicho y lo repito: no puedo hablar á nombre de la comision, porque estamos en minoria.

No tengo, personalmente, dificultad en aceptar, en la discusion en particular, la sustitucion de la palabra *privilegio*, por *concesion*. Pero esto en cuanto á mí.

No hablo como miembro de la comision, porque no sé en qué órden de ideas estarán mis demás colegas. No puedo decir que esta sea la opinion de la comision.

Sr. Navarro Viola—Pero está la mayoria de la comision. Dos es mayoria de tres.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Disiento con el señor diputado por Buenos Aires, respecto de la apreciacion de la índole del proyecto.

El cree que se trata de la idea en general.

de hacer un galpon para depósitos, en La Plata.

Lo que está en discusion, es lo siguiente: El señor don Gregorio Torres solicita que el Congreso le acuerde el derecho de hacer, durante quince años, los almacenes fiscales de La Plata.

Esto es el fondo del pensamiento, segun lo ha manifestado, hace un rato, el señor miembro informante de la comision. Se pide privilegio, por quince años, para hacer este negocio.

Sr. Navarro Viola—Contra un artículo de la constitucion.

Sr. Dávila—Contra el artículo constitucional y contra la indole de nuestras instituciones, que no permite los monopolios; porque, señor presidente, la libertad politica, comercial, industrial y civil, es la índole de nuestras instituciones.

Se dice: no se puede apreciar, con exactitud, lo que valdrá esta concesion.

Lo que vale el progreso del pais, es lo que vale esta concesion; y los que tengan fé en el progreso del país saben lo que vale el monopolio para esplotar un puerto como el de la Ensenada.

Sí hoy entran 80,000 inmigrantes por año ¿cual no será la poblacion de la República, ¡qué digo de la República! de la provincia de Buenos Aires, de la ciudad La Plata?

Se ha insinuado, muchas veces, con cierta vacilacion, el argumento de que este negocio es mejor que sea hecho por una empresa particular, que por el gobierno; pero nunca en el sentido de crear un monopolio.

¿Por qué el gobierno no saca tanto provecho del derecho de almacenage y eslingaje, cuando, por ejemplo, á la empresa de las Catalinas ese derecho le dá tan pingües dividendos, y tan escelentes resultados? ¿Por que?

Sencillamente, porque una empresa partícular administra mejor estas cosas que un gobierno; porque tratandose de una empresa particular, no puede hacerse la exageracion que se hace respecto de los peones de aduana.

Algo mas: el almacenage y eslingaje en almacenes situados sobre un *dock*, es mucho mas económico para la empresa que almacenes mediterráneos y colocados fuera del puerto.

Eso se esplica por que los gastos de removido son menores y tambien los de embarque y desembarque.

Sr. Calvo—Y tambien porque tienen colocado un guinche en cada uno de sus almacenes.

Sr. Dávila—Porsupuesto.

Yo pregunto: ¿qué valdria el monopolio del almacenage y eslingaje en la capital de la República, durante quince años?

Que diríamos si se nos presentára una empresa, invocando este mal negocio que hace el gobierno, y nos dijera: permítaseme, por diez años, el derecho de hacer yo esclusivamente el negocio de almacenage y eslingaje, en la ciudad de Buenos Aires?

Pero, señor presidente, no nos ocupemos de lo que este derecho daría en la capital de la República, ni tampoco de lo que producirá dentro de quince años el puerto de la Ensenada; ocupémonos de otros puertos de la República, como por ejemplo, del puerto del Rosario.

¿Qué diríamos si se nos presentase una empresa pidiendo una esclusiva por quince años para esplotar aquel puerto?

Diriamos que era un espléndido negocio.

Es claro, señor presidente! En esta tierra no hay un solo empresario de almacenes fiscales que no haya sacado provecho.

La empresa de la aduana de Lanús, ¿por qué fracasó¿ Porque se puso mal con el gobierno; porque le revocaron un decreto en que se le acordaban escepciones y ventajas y se declaraban sus almacenes depósitos fiscales.

Sr. Figueroa (F. C.)—El gobierno del señor Sarmiento pagaba quince mil patacones.

Sr. Selveyra—Antes de eso se derogó el contrato que se hizo bajo el gobierno del señor Mitre. El señor Sarmiento derogó ese decreto.

Sr. Dávila—Sí, señor; se derogó el decreto bajo el gobierno del señor Sarmiento, y entónces le quitaron el privilegio de ser depósitos fiscales. Por esa razon el negocio fracasó.

Pero aquí ha habido veinte ó treinta depósitos particulares, hasta en el 11 de Setiembre: y esto no hace muchos años, hasta el año 73 ó 74.

Los empresarios pagan espléndidos alquileres, como no los pagan ni los gobiernos, que son los mejores pagadores de alquileres.

Pero no se necesita argumentar, ni presentar cifras, cuando se dice que á un solo empresario, durante quince años, en un puerto de ultramar, que cuesta millones, que tiene un porvenir asegurado, como lo declaran los mismos que sostienen este proyecto,—á un solo empresario, repito, se le acuerda el monopolio esclusivo para hacer el negocio por sí solo. Esto no necesita demostracion, no hay para que presentar guarismos. Es como demostrar el progreso, es como demostrar que el monopolio es odioso, es como probar

negocio lucrativo.

Estas cosas no se demuestran, ni se han demostrado jamás, por mas habilidad y talento que se haya tenido!

El proyecto no es simplemente para hacer almacenes fiscales en La Plata; es una concesion á una sola persona para esplotar el negocio. Esta es la idea. Y el señor miembro informante ha sido muy franco y categórico cuando, contestando á una interrogacion del señor diputado Mansilla, le dicia: Esta es la base, este es el pensamiento, el alma, el objeto, el propósito del proyecto.

No tengo mas que decir.

Sr. Láinez—Pido la palabra.

Se ha aducido como uno de los argumentos concluyentes en favor dé este monstruoso proyecto, que el almacenaje y el eslingaje no dan sino pérdidas al fisco.

Esto es un grave error.

El almacenaje y el eslingaje en conjunto, en todas las aduanas de la República, se equilibran; pero en las aduanas de mediano movimiento dan grandes utilidades al Gobierno.

El almacenaje y el eslingaje, en la aduana de la Capital de la República, supera en diez veces el valor de su costo, es decir, de lo que gasta la Nacion en percibirlo. El almacenaje y el eslingaje, en el Riachuelo, no supera, en diez veces, sino en veinte su costo. En el Rosario, supera cinco veces. Pero, en cambio, las otras aduanas, de menor movimiento, y donde hay que hacer los gastos permanentes de almacenaje y de eslingaje, dejan perdidas.

Esto esplica este argumento inventado á última hora, este argumento de empresario. Porque este argumento no es de la comision, este es argumento tomado de la propuesta que ha motivado el proyecto de ley Y la comision no se ha tomado el trabajo de investigar si esa ficcion introducida en ese alucinador escrito estaba perfectamente justificada por las cifras.

Este es uno de los cargos que ya hago á la comision.

Voy mas allá, señor presidente.

Yo soy radicalmente opuesto al proyecto de ley, no solo porque contiene el privilegio, sino porque, repito, si lo que se pretende es hacer una ley contrato, este proyecto importa hacer una concesion incondicional.

Por este proyecto de ley, autorizamos á don Fulano de Tal para que construya en La Plata los almacenes fiscales, siempre que lo exija el movimiento de aquel puerto; y, sin embargo, no hay ninguna sancion penal legislativa que lo obligue á cumplir con la condicion impuesta.

siado bueno, el contrato es demasiado leonino para que la comision se tomara el trabajo de poner la penalidad al lado del beneficio.

El argumento que hacia el señor miembro informante, diciéndonos que no se haria por el puerto de La Plata todo el movimiento de la provincia de Buenos Aires, falla por su base...

Sr. Gilbert—No he afirmado, he supuesto.

Sr. Lainez—Porque supone que el norte, por hacer una mala farsa al empresario, se va á ir al puerto de San Nicolás, pagando mas caro.

Es la única razon plausible para suponer eso, puesto que el comercio irá por donde se le sirva mas barato, es decir, al único puerto que tendremos en condiciones ventajosas; justamente al único que vamos á inutilizar, estrechándolo con un privilegio para que no pueda desenvolverse.

Yo he reputado todo esto prematuro (y lo está probando la discusion que ha suscitado el proyecto) y creo que si la concesion se hiciera debería ser sin privilegio.

La concesion de los depósitos y muelles de las Catalinas, acordados por un decreto, tiene muchas mas bases que el proyecto de ley que estamos sancionando, y no tiene ningun privilegio. Se autorizó á la empresa á construir depósitos por un valor de 300 ó 400 mil pesos, que con los terrenos adyacentes y con los muelles, forman un capital de cerca de dos millones de duros, que en el dia de la fecha producen en once meses el 16 por °/o. Es decir, en poco mas de cuatro años se paga.

Mientras tanto, los almacenes que se construirán, si esta ley pasa, en el puerto de La Plata, no ha podido la comision determinar, con toda su ciencia, y con todo el estudio que haya hecho, como serán.

Porque el puerto de La Plata es un organismo completo, desde el primer canal hasta el último riel de ferro-carril tienen que ser trazados en el papel por el ingeniero constructor. Yo he visto esos trabajos; existen ya trazados los almacenes que deben ser un dia ocupados por los efectos que lleguen por los buques de ultramar.

Por consiguiente, este proyecto no viene sinó á perturbar en su desenvolvimiento el comercio de la República. En beneficio de quién? De un particular. Es decir que la nacion se desprende de toda esta renta para que el empresario la cobre, dándole en cambio ¿qué? la satisfaccion de no gastar 50,000 duros. Porque todo esto de los 250,000 pesos es

una fantasmagoria escrita en el papel. No son tales depósitos, ni se va á gastar tal suma.

Los depósitos que estamos acostumbrados á ver, como los de las Catalinas, que se encierran en un terreno del tamaño de un pañuelo, no son los depósitos á los lados de un dock. Allí se construyen de cualquier manera; no hay exijencía que haga superiores al costo comun de un galpon de campo. Mas: en muchas partes se cobra almacenage y eslingaje por galpones completamente descubiertos, como los hay en todos los docks en Inglaterra.

Me opongo á este proyecto porque no solamente restrinje el desenvolvimiento comercial de la república, que al fin encontraba su punto de espansion en un puerto artificial, sinó tambien porque el buen dia en que el Poder ejecutivo de la República ó el Congreso creyeran conveniente construir, para cualquier objeto, un depósito, tendría que pagar al empresario el 10 por o[o por haberle autorizado á reemplazarnos, es decir que vendría á comprar por ciento diez lo que se dió por cien.

En segundo lugar, estos puertos, si por algo prestan verdaderos servicios, es por el fácil acceso que dan á los particulares como al Estado, en los diferentes movimientos de la carga ó la descarga.

Soy partidario de que bajo los planos oficiales del ingeniero constructor del puerto, el particular construya los depósitos, donde el gobierno, sin gastar en la construccion, perciba la renta que ellos produzcan, Eso se podría conseguir en La Plata, donde no tendrian el gobierno de la provincia ni el de la nacion que desembolsar un centavo, para tener almacenes fiscales.

Cada una de las numerosas compañias trasatlánticas, que son veinte ó treinta, muy buen cuidado tendrian de hacer una prolongacion de sus bodegas, en tierra firme, construyendo á los alrededores estos almacenes, donde tendrian local bastante para los depósitos de sus cargas, sin perder el tiempo en estudios y sin hacer otra porcion de gastos que importan al fin del año sumas enormes.

Esto se hace en todas partes del mundo: y no habiamos de ser nosotros una escepcion, por mas mal administrado que todo estuviera.

Se va á perder además, la enorme ventaja de que, siendo los particulares los constructores y los guardianes de estos depósitos, el gobierno disminuiría en gran parte el personal de aduana. Ellos pagarian ese servicio. Es decir, el gobierno no pagaria los peones del eslingaje, ni de los depósitos, ni de los guinches; y sin embargo percibiría el impuesto que marca la ley.

Esto pasa en todas partes del mundo.

En Inglaterra, los docks son construidos por las compañias y rodeados por galpones de las mismas, y ellas pagan derechos por la esplotacion.

Sería lo mas fácil hacer del puerto de La Plata lo mismo que lo que es el mejor puerto del mundo, el de Nueva York, donde no se necesita ni siquiera prevenir la llegada de los buques para que sean perfectamente recibidos en sus propios depósitos. Porque está aquello de tal manera organizado, que la facilidad para la descarga se ha llevado al sumo grado, y desde que un buque entra á la bahía empieza á producir renta, sin que se gaste un centavo.

Todo eso vamos á perder con este proyecto.

Es por estas razones y otras muchas que, si acaso fuera aceptado en general, espondré en la discusion en particular, que continúo reputando una concesion monstruosa esta que haría la Cámara, con el poco estudio que ha podido hacer, con los razonamientos y datos que se le ha podido suministrar; concesion que va á comprometer no solo el porvenir del puerto de una provincia, sinó gran parte de la renta pública.

He dicho.

Sr. Arjento—Hago mocion para que se cierre el debate.

—Apoyada esta mocion, se vota y aprueba.

Sr. Presidente—Como se ha hecho mocion para que la votacion sea nominal, así se va á hacer,

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Yo creo que la votacion nominal no tiene ya objeto, desde que los dos miembros presentes de la comision desisten de la palabra privilegio.

Sr. Navarro Viola—Hay que hacer muchas reformas antes.

Sr. Magliene—Yo tambien deseo que la votacion sea nominal.

Sr. Presidente—Ha sido una indicacion apoyada por el número que exige el reglamento, y debo someterme á ella.

—Se practica la votacion nominal, y votan por la afirmativa, los señores diputados Corvalan, Civit, Leguizamon (O.), Figueroa (F. C.), Paz (E. N.), Fernandez, Cáceres,, Fúnes, Albarracin (J. P.), Solier, Araoz, Herrera, Costa, Solari, Rodriguez, Gilbert, Videla, Mansilla, Darquier, Demaria, Zam-

glione, Figueroa (F. J.), Cárcano, Arauz, Barra y Romero.

—Por la negativa. los señores diputados Solveyra, Ocampo, Teran, Leguizamon (L.), Araujo, Arjento, Puebla, Navarro Viola, Portela, Balsa, Calvo, Lainez, Gallo (D.), Gil y Dávila.

mativa, y quince por la negativa.

Sr. Presidente—Siendo la hora avanzada, propongo á la Cámara levantar la sesion.

—Así se hace, siendo las 7 y 15 p. m.

26ª SESION DE PRÓROGA DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 1885.

Presidencia del Dr. Ruiz de los Llanos

SUMARIO—*Continúa la discusion pendiente sobre el dictámen de la comision de obras públicas en el proyecto de ley, en revision, autorizando al Poder ejecutivo para contratar con don Gregorio Torres la construccion de almacenes de depósito en La Plata. (Vuelve á comision)—Rechazo del despacho de la comision de Obras públicas en el proyecto de ley sobre empedrado de las calles del municipio—Incidente sobre el despacho de los códigos pendientes—Consideracion sobre tablas de las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de ley de presupuesto general para 1886.*

PRESENTES

Presidente
Acosta
Albarracin (B.)
Albarracin(J.P.)
Araujo
Arigós
Arauz
Araoz
Arjento
Balsa
Barra
Berdía
Bustos
Cáceres
Cano
Calvo
Cárcano
Civit
Corvalan
Crespo
Dantas
Darquier
Dávila
De la Fuente
Demaria
Figueroa (F. C.)
Figueroa (F. J.)
Febre
Fernandez
Fúnes
Gallo (D.)
Gil
Gilbert
Gomez
Gorostiaga
Herrera
Lainez
Maglione
Malbran
Mansilla
Ocampo
Navarro Viola
Olmedo
Paz (E. N.)
Portela
Puebla
Rodriguez
Romero
Serú
Solari
Soller

En Buenos Aires, á 2 de noviembre de 1885, reunidos en su sala de sesiones los señores diputados anotados al márgen, el señor presidente declara abierta la sesion.

ACTA.

—Se lée y aprueba sin observacion la de la sesion anterior.

ÓRDEN DEL DIA.

ALMACENES DE DEPÓSITO EN LA PLATA.

Sr. Presidente—No habiendo asuntos entrados de que dar cuenta, se va á pasar á la órden del dia.

—Se dá lectura del artículo 1º del proyecto, sancionado en general en la sesion anterior, relativo á la construccion y esplotacion de depósitos de aduana en el puerto de La Plata.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Me tomo la libertad de pedir la palabra antes de la comision, porque la discusion en general ha sido tan prolongada ayer, qne me parece que que la opinion de la Cámara no variará en cuanto á la idea primera, y sí solamente en los detalles.

Yo he corregido el artículo primero segun entiendo que puede hacerse, para satisfacer á la mayoria, que quiere limitar el monopolio ó el privilegio á una determinada estension de tierra, á un determinado tiempo y á ciertas otras condiciones especiales.

Si el señor presidente me permite, voy á hacer leer mi enmienda, y en seguida la fundaré.

Solveyra
Sosa
Terán
Vidal
Villamayor
Videla
Yramain
Yofre
Zambrano
Zavalía
Zavalla

AUSENTES

CON LICENCIA

Beltran
Castro
Palacio
Peña
Torrent

CON AVISO

Coquet
Costa
Dias
Gallo (P. S.)
Lahitte
Leguizamon (L.)
Leguizamon (O.)
Paz (M.)
Perez
Posse (F.)
Pujol Vedoya
Quintana
Solá
Tagle
Vega
Zeballos

SIN AVISO

Ortiz
Posse (E.)
Rosa

—Se lée:

Art. 1º Autorízase al Poder ejecutivo para contratar con don Gregorio Torres, la construccion de «un cuerpo de edificio» para depósito de aduana en el puerto de La Plata, cuya área no excederá de veinte mil metros cuadrados, incluso las oficinas correspondientes para los empleados de la aduana y prefectura marítima.

Sr. Calvo—Como la Cámara habrá observado, he suprimido lo relativo á que el señor Torres sea constructor de todos los depósitos que allí se construyan y á que los haya de construir *siempre* el mismo empresario;—lo que constituiría en verdad un monopolio, porque nadie podría construir nuevos depósitos sin recurrir al concesionario ó privilegiado ó empresario general, — lo que, francamente, seria inaudito.

No sé si se ignora que el mes pasado el Poder ejecutivo celebró dos contratos, precisamente de este género, bajo las condiciones mas ventajosas que sea posible imaginar; y me perdonará la Cámara que los lea integramente, ántes de entrar en materia.

El tres de setiembre último, por el señor presidente de la Cámara y todos los ministros, en acuerdo, se concedió á don Julio F. Sandoval la facultad de construir tres diques flotantes, en puertos de la República, con con arreglo á la ley del 23 de agosto de 1871, de los cuales cada uno debe ser de capacidad para buques de mas de seis mil toneladas.

Dice la concesion: «Art. 2º Los diques mencionados se situaran en los puntos que indique el departamento de Marina.

«Art. 3º—En caso que el artículo segundo de la ley de aduana vigente fuera modificado respecto de la importacion de materiales destinados á nuevas industrias, el Poder ejecutivo solicitará la exencion de derechos para los concesionarios, con destino á los referidos diques.

«Art. 4º—El gobierno concederá á los contratistas, en terrenos de propiedad nacional, la *ocupacion* de una área que no exceda de cuarenta y cinco mil metros cuadrados para cada dique, con destino á las construcciones que sean necesarias, y por los diez años del privilegio.»

«Estiéndase la escritura,» etc.

En los considerandos, declara el gobierno que estos terrenos no los donará, y menciona que la ley de 23 de agosto de 1871 autoriza al Poder ejecutivo para conceder la construccion ó introduccion de diques flotantes, como se propone; para la libre importacion de materiales, etc. «Que respecto del terreno que se pide, el Gobierno solo podría conceder el uso, si fuera de su propiedad, durante los diez años del privilegio, como una compensacion del cinco por ciento que el contratista cede al fisco de sus beneficios, pudiendo, despues de vencido el plazo, solicitarla en propiedad del honorable Congreso.»

Así es, que el Poder ejecutivo solo concede el uso durante diez años; percibe el cinco por ciento de los beneficios y no acuerda ventaja de ninguna especie.

Esto es, precisamente, de acuerdo con el interés del empresario y de acuerdo con los intereses generales.

Los tres diques flotantes son de un inmenso valor, no menor de los que en La Plata podrá hacerse, sobre todo si la concesion se limita á un solo cuerpo de edificio, como yo lo propongo

Y ademas de eso, señor presidente, el 26 de setiembre último se vé realizado, en el contrato que voy á leer, uno de los objetos que tenemos en vista los que deseamos acordar al señor Torres la facultad de construir un cuerpo de edificio, pero no el monopolio de construir todos los edificios de depósitos.

En 26 de setiembre, el presidente de la República decreta:

«Art. 1º Concédese la habilitacion del muelle del ferro carril del sud en el puerto del Bahia Blanca, para todas las operaciones de carga y descarga que el comercio encuentre conveniente efectuar por ese muelle, bajo las condiciones siguientes»....

El Ferro carril del Sud, á que se referia el otro dia el señor diputado por Buenos Aires.

Yo no quise leer entonces ese artículo..,

Sr. Lainez—Sin privilegio.

Sr. Calvo—De ninguna especie.

Sr. Dávila—La obra costará 500 mil duros.

Sr. Calvo—La Cámara debe notar aqui que se construye los almacenes sin que cuesten nada al Poder ejecutivo, y que estos depósitos y un largo muelle que se anexa vienen á ser para el mayor provecho del ferrocarril del Sud, sin perjuicio de que disfrute

todo el comercio de este muelle, en sus operaciones de carga y descarga.

« 1º La compañia del ferro carril del Sud deberá proporcionar por su cuenta las oficinas necesarias para el servicio de aduana y almacenes para el depósito» . . . . almacenes para el depósito; todos los almacenes que se necesite.... «para las mercaderias no despachadas á satisfaccion del gobierno.» Es una condicion excelente.

« 2º En el caso que las necesidades del servicio de la aduana demanden ulteriormente cambios, sea en la estension ó en la distribucion de las oficinas ó almacenes de que habla el artículo anterior, la empresa estará obligada á efectuar « á su costo» estos cambios, en un plazo que no podrá esceder, en ningun caso, de seis meses.»

Si la necesidades obligan á cambiar los depósitos de lugar, no habría indemnizacion de ninguna especie que dar á la empresa!

« 3º El muelle será considerado, para los efectos de aduana, como un edificio público en que esta tiene completa jurisdiccion en cuanto se refiere al servicio, etc.

« 4º Las mercaderías que adeuden derechos de importacion, que se carguen ó descarguen por el muelle, deberán ser conducidas inmediatamente á las oficinas ó depósitos de aduana, para ser depositadas ó despachadas, á menos que la aduana prefiera hacer el despacho en el mismo muelle».

«5º Se esceptua de la disposicion del artículo anterior», etc; esto es de detalle lo mismo que la base 6ª.

«7º Esta concesion podrá ser modificada ó derogada cuando el Poder ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que la empresa pueda reclamar ó pedir indemnizacion alguna por a modificacion ó derogacion de la concesion de habilitacion».

Este último artículo, señor presidente, revela cual es el interés de cada una de esta líneas férreas ó de navegacion trasatlántica: tener sus propios depósitos y su muelle.

Porque no solamente pueden, entónces, escargar á razon de cinco ó seis mil toneladas por día, cosa nunca vista en Buenos Aires pero muy comun en otras partes, pues basta un solo pescante hidráulico para descargar miles de toneladas por dia; sino que hay el ahorro de todos los gastos de la tripulacion de los buques que antes habrían necesitado, para hacer la misma descarga, veinte ó veinticinco dias, y esto solo economíza un dineral a cado empresa.

La línea del ferro-carril á Bahia Blanca viene á favorecer de tal manera el tráfico, teniendo su muelle y sus almacenes propios, que sus ganancias, en vez de diez y seis por ciento á que hoy suben, han de ser en breve, con esta mejora, de veinticuatro y de treinta por ciento en aquel local; por el tiempo que se ahorra.

Entonces, la empresa no tiene la menor dificultad en disponer de quinientos mil patacones, que van á aumentar sus ganancias en un cincuenta por ciento; es claro.

Aquí se ve, en estos dos contratos celebrados por el Poder ejecutivo, cuál sería, si se me permite espresarme asi, la ligereza con que procederíamos si diéramos un monopolio, para lo que va á pedirse por cada una de estas empresas en cuestion, como un favor grandisimo.

El ferro carril del Sud lo ha pedido ya, sin costo alguno, en Bahia Blanca; mañana, indudablemente, va á pedirlo en La Plata. Porque el puerto de la Ensenada es el que viene designado como el mejor puerto natural que tiene el país, desde la época de los españoles; despues lo examinó Wheelrigh, y de ahí nació la idea de fundar el ferro-carril hasta ese punto.

El ferro-carril del Oeste, asi que tenga un ramal, ha de pedir otro tanto, porque tambien ha de querer aumentar inmensamente sus ganancias, haciendo en sus depósitos y por sus muelles todas las operaciones de carga y descarga rápida y seguramente.

El ferro carril de la Ensenada no tiene otros dos términos que Buenos Aires y la misma Ensenada: ha de pedir un local con el mismo objeto y bajo las mismas condiciones por las mismas razones.

Y el ferro carril Andino, mas tarde, ha de estenderse hasta alli támbien y cualquiera ferro-carril que venga tendrá que calcular sobre Bahia Blanca y La Plata, como los dos puertos de salida mas importantes de la República.

Si esto es exacto con respecto á los ferro-carriles, lo es muchísimo mas con respecto á las líneas trasatlánticas.

La línea de Lamport y Holt, que disponen de un capital de nueve millones de libras y de cuarenta y cinco vapores de ultramar en movimiento, tendrá necesariamente que pedir un pequeño terreno de dos ó tres manzanas para hacer sus depósitos y facilitar sus operaciones.

Las mensagerias francesas, los vapores italianos, las líneas de la Mala Real, cada una de ellas ha de necesitar tener sus propios depósitos, y han de hacer los muelles sin que nos cueste un centavo: todo á su costa.

Y al decir: sin que nos cueste un centavo, no vaya á entenderse que esas empresas van á hacer un sacrificio; van á hacer una gran ganancia.

Con un muelle y con los depósitos fiscales

donde el gobierno continuará cobrando los derechos de almacenaje y eslingaje, como siempre, las empresas se darán por muy satisfechas, porque el ahorro de tiempo en las transacciones aumentará sus dividendos en un 50 por ciento, cuando ménos.

Sr. Dávila—Me permite el señor diputado darle un dato, ya que ha hablado de Bahia Blanca?

El año 78, cuando aún los indios estaban próximos al puerto, se presentó el señor Ramos Mejia pidiendo un privilegio esclusivo para hacer un muelle y almacenes fiscales; el Congreso tuvo la prevision de negar el privilegio, y la empresa fracasó.

El señor diputado acaba de recordar que una empresa, con su propio capital, ha hecho un muelle que le ha costado quinientos mil duros; y el año pasado se concedió al señor Planes el derecho de hacer muelles y almacenes fiscales en el mismo punto.

Sr. Calvo—Perfectamente.

Tenemos tres ejemplos decasos en que, sin gastar un centavo, el Poder ejecutivo se ha encontrado con que le han facilitado la percepcion de esos impuestos, aumentando las transacciones en una proporcion que no podemos calcular para el futuro, pero que será enorme.

Y todas estas compañías, ya sean marítimas ó de ferro-carriles, con sus propios capitales van á venir á hacer lo que deseamos, sin sacrificio ni riesgo alguno, por cuanto ellas mismas van á tener su compensacion en el provecho que obtendrán.

Estas razones, señor presidente, me han hecho redactar el artículo que acaba de leerse. Comparado con el primitivo proyecto de la comision, se observará que solo escluye los dos puntos que constituyen la esclusiva para la construccion de todos los almacenes y el monopolio por quince años.

Si los señores diputados se dignan apoyarlo, podrá ser considerado conjuntamente con el proyecto.

—Apoyado, entra en discusion.

Sr. Arauz—Pido la palabra.

Es con el solo objeto, señor presidente, de pedir á mi honorable y estimado colega y amigo que deja la palabra, se sirva rectificar algo que ha dicho al presentar su mocion, que yo apoyo decididamente, como apoyaré todo aquello que tienda á modificar el proyecto en sus artículos en particular, á fin de que lo menos que se acuerde sea un monopolio, ni nada que constituya un privilegio para el concesionario.

Mi honorable colega ha dicho, si no estoy equivocado, que la mayoría deseaba, y la minoría nó, que se diera el monopolio.

Yo, que he votado con la mayoría, no he tenido la idea de que se acuerde tal monopolio. He estado muy distante de ello.

Sr. Malbran—Estamos muchos en ese caso.

Sr. Berdía—Soy uno de ellos.

Sr. Arauz—Yo estaré decididamente por todas las modificaciones que tiendan á establecer que no haya privilegio de ninguna clase, y radicalmente en contra de que se escluya á cualquiera otra empresa que quiera hacer lo mismo.

En mi concepto, al tratarse este asunto en general, debió concretarse la discusion á si sería ó no conveniente conceder esta empresa á un particular.

He querido hacer presente esto, esperando que mi honorable colega se servirá hacer la rectificacion que pido, porque creo que muchos otros habrán votado como lo he hecho yo.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Señor presidente: la rectificacion pedida, la hago con el mayor placer.

Ya tenia conocimiento de que muchos de los señores diputados de la mayoria aceptaban la idea, pero no el detalle; y lo que acaba de decir mi honorable colega, es exactamente lo que yo pensaba de la mayoría: que su idea no era acordar la esclusiva.

Retiro, pues, todo aquello que haya podido ofenderle directa ó indirectamente; y estoy complacidísimo de oirle sostener lo que yo creo está en la conviccion de la Cámara: conceder al señor Torres que haga un cuerpo de edificio para depósitos, sin negar el mismo derecho á los que vengan despues, á los ferro-carriles, á las compañías marítimas, á todos aquellos que quieran dedicarse á esa clase de negocios.

Creo que mi honorable colega quedará satisfecho.

Sr. Barra—Pido la palabra,

He votado en general por este proyecto, porque no llegué á convencerme nunca de las pésimas condiciones en que se le presentaba, suponiendo que era el secreto de una gran fortuna, en detrimento de los intereses del país.

Tomé cuenta de lo que importarian estas obras, de las facultades que el gobierno se reservaba, de las condiciones en que el país está para distraer fondos en la construccion de esos edificios; y esos fueron mis puntos de partida para votar en general por este proyecto.

En un valor aproximativo de doscientos treinta mil pesos, se estima la construccion de esos edificios.

Por consiguiente, teniendo facultad el Gobierno nacional de espropiar inmediatamente las obras, vendria á pagar veinte y tres mil pesos de utilidad á la empresa, y se quedaría con ellas.

Yo no he visto, pues, que sea tan estraordinaria esta concesion.

Llegando al artículo tercero, encuentro que es el que ha motivado la resistencia, porque es el que habla de esclusivismo ó privilegio; y entónces viene mi escrúpulo respecto del principio de la constitucion, por lo repugnante que es en las ideas modernas adherir á esta clase de concesiones, que se hacen rara vez,

Pero me parece que no puede alegarse, en general, que este proyecto encierra un privilegio.

Los que tengan principios económicos distintos á los de los que estábamos por la aprobacion, podian haberse reservado hacer hincapié en el artículo que determina un privilegio, cambiando sus condiciones.

Sin embargo, para mí, es completamente quimérico ese privilegio, porque si dá el once por ciento á la empresa, por ejemplo, el servicio de almacenes, el Gobierno, en el mismo dia, puede hacer la espropiacion; pagando el diez por ciento, se queda con las obras.

Sr. Navarro Viola—La espropiacion costaria lo que costó los gorros de Buschental!

Sr. Barra—Hay muchos gorros en este mundo; pero creo que ahora no se trata de ellos.

El señor diputado que me acaba de interrumpir dijo, en una de las sesiones anteriores, que esta concesion era el secreto de una fortuna, la que, vendida en Inglaterra, produciria, lo menos, cuatro millones de pesos.

Pero yo pregunto: ¿habria en la República Argentina quien comprara esta concesion, pendiendo sobre ella una especie de espada de Damocles, puésto que el dia menos pensado el Gobierno puede quitarla? ¿Habria quién la comprara, con esa amenaza?

El señor diputado, que es abogado, y que revuelve las escrituras para ver si ellas tienen ó no gato, sabe muy bien que, en esta clase de negocios, se hace escrupulosas investigaciones antes de realizarlas.

Yo declaro, señor presidente, que, dentro del país, no habría quien comprara esta concesion.

Lo que á este respecto se ha dicho, es una exageracion.

No se puede, pues, presentar á diputados que tienen un criterio distinto, como asintiendo á estas estremidades que no se conceden en ninguna parte del mundo.

Sr. Navarro Viola—Sepamos al fin: ¿el señor diputado habla en pro ó en contra?

Sr. Barra—Yo estoy sosteniendo mis ideas y esplicando mi punto de vista.

El señor diputado por la Capital...

Sr. Navarro Viola—Yo ya las he espresado.

Sr. Barra—No se puede estar haciendo una segunda edicion de pobres discursos.

Señor presidente: yo no me opongo á que se suprima, como deseaba el señor diputado por la Capital, el adverbio *siempre*, que efectivamente dá un aspecto de monopolio á este negocio, á pesar de que creo que está perfectamente bien salvada la dificultad ó el temor, con la facultad que se reserva el Poder ejecutivo de tomar posesion de la obra, inmediatamente que quiera, con solo pagar veinte y tres mil pesos.

Si la situacion pecuniaria del Gobierno le permitiera hacer, por su cuenta, este género de obras, es claro que no se haría estas concesiones á los particulares.

Pero es precisamente la falta de recursos por parte del gobierno lo que ha hecho, hace pocos dias, que esta misma Cámara acuerde á un particular la construccion de un puerto en Ajó, autorizándolo para hacer valizamientos y para cobrar derechos de muelles, de depósitos, etc.

Por lo demas, tengo mis ideas formadas sobre el artículo 3°.

Cuando llegue el momento de su discusion, me ocuparé de él, y, tal vez, proponga que sea enmendado.

Sr. Dávila—¿Y en el primero?

Sr. Barra—Estoy conforme con la supresion á que me he referido.

Sr. Dávila—En el artículo 1° está la premisa del 3°.

Sr. Barra—He adherido al retiro del adverbio *siempre*, porque lo creo inútil.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Creo que los señores diputados que estan por el privilegio tienen que votar el artículo primero tal como está; pero los que no estan por el privilegio, tienen forzosamente que retirar del artículo primero una parte, que es el fundamento del tercero.

Asi, desde donde dice: «Obligándose el concesionario á construir los depósitos que sean necesarios para el movimiento de cargas de aquel puerto,» deben suprimirse.

Esta es ya una concesion para el futuro.

Lo que el Congreso puede hacer, es acordar una concesion determinada; con ubicacion y con determinacion de la estension.

De lo contrario, es una delegacion que el Congreso hace al Poder ejecutivo, por medio de una ley, para que esta obra siga adelante,

á medida que vayan necesitando mayor ensanche los almacenes, por el mayor incremento del tráfico,

Dados los términos de este artículo, el Poder ejecutivo podrá ir concediendo esta prolongacion sin venir al Congreso.

No es prudente, no es correcto, que el Congreso se desprenda de esa facultad.

Yo desearia, antes de que se vote este artículo, que la comision me dijese si conoce el terreno donde el señor Torres va á colocar los almacenes. Desearia saber si lo tiene adquirido ya, qué estension mide y cual es su ubicacion.

Esto es muy sustancial, porque tratándose de un puerto de ultramar, como el que se construye en la Ensenada, es necesario que el Congreso sepa que los almacenes fiscales aduaneros están situados como hoy se usa en todas partes del mundo, es decir, sobre los muelles, sobre los docks, y que presentan todas las comodidades que requiere esta clase de edificios.

No quiero leer, por no demorar á la Cámara, algunas palabras que habia tomado de escritores que han tratado este punto.

Esos escritores, que el señor diputado por la Capital conoce, y que repiten lo que, por otra parte, es una práctica universal, dicen lo siguiente: Que hoy dia, despues de las invenciones inglesas, segun las cuales los docks y los almacenes deben estar juntos, ó lo que es lo mismo, los almacenes sobre los docks, para que el guinche funcione de la bodega del buque al almacen y vice-versa, es necesario, cuando se trata de hacer docks, determinar la ubicacion ds los depósitos.

Sr. Calvo—Si me permite...

En apoyo de lo que acaba de recordar, le diré: que á muelles muy estendidos y comparativamente angostos, atracan hasta esos grandes buques de ultramar que se llaman *Indiamen*, de cinco y seis mil toneladas.

Cada dock tiene edificios, algunos hasta de siete pisos, y las mercaderias vienen preparadas de tal manera para la descarga ó carga que con el guinche pasan al mas alto piso, ó salen del almacen que corresponde. Y queda desocupado en un dia y medio un vapor cuya descarga demoraria aqui cuarenta dias,

Hay compañias que tienen cinco ó seis millones de duros de capital, y estan casi todas á corta distancia sobre el Támesis.

Sr. Dávila—Este hecho confirmado por el señor diputado por la Capital, y que toda la Cámara conoce, muestra que la concesion de almasenes fiscales aduaneros, en el puerto de La Plata, es una materia de suma importancia. Es algo que no debe concederse á beneficio de un individuo, porque el puerto responde á una necesidad del comercio; y el Congreso está obligado á dar al comercio todas las comodidades y todas las ventajas posibles, sin sustraerle una sola de ellas.

Y la Cámara debe tener presente esta circunstancia: nosotros hemos autorizado al gobierno de la provincia de Buenos Aires para hacer ese puerto, y ese gobierno ha gastado diez ó doce millones de duros, llamande al comercio en una fraccion importante, para que realice sus operaciones por aquel punto.

Y ¿es prudente que, precisamente, cuando se trata de dotarlo de todas aquellas comodidades que constituyen la ventaja de un puerto, que justamente significan la parte mas sustancial de su servicio, despachemos una ley de este género, sin saber donde se va á levantar las construcciones, cuanto van á costar, ni en qué tiempo se van á hacer?

Todo esto es muy vago, y por lo mismo muy inaceptable.

Este asunto es muy sério, señor presidente.

Estamos comprometiendo la suerte del comercio y el porvenir de un puerto argentino.

Yo desearía, pues, que la comision de Obras públicas me dijera, si el presunto concesionario tiene ya el terreno en que ha de construír estos depósitos, donde se halla él ubicado, y me diera todas aquellas otras informaciones que son necesarias para formar juicio...

Sr. Calvo—Y si estas obras no alteran el plan hidráulico.

Sr. Dávila—Todo eso es indispensable conocerlo á ciencia cierta, porque no se trata de un puerto secundario, como el de Ajó y el de Mar del Plata, sino de un puerto de ultramar que, segun sus sostenedores, está llamado á tener un movimiento considerable.

Y para eso es que la provincia de Buenos Aires gasta una fortuna.

Yo desearía de la comision este dato.

Sr. Presidente — Hago notar al señor diputado que no hay presente ningun miembro de la comision.

Sr. Arjente—¡Qué casualidad!

Sr. Davila—Entónces ¿cómo vamos á votar?

Sr. Navarro Viola—No está la comision; luego sostiene el proyecto; no retira el artículo, como dijo en la sesion anterior.

Sr. Dávila—Voy á permitirme leer un proyecto que presento á la Cámara.

Creo, señor presidente, que, puesto que la comision no está presente y no hay quien suministre datos sobre el particular, debo presentar un proyecto que me parece está dentro de los términos de esta clase de concesiones.

putado por la Capital, quizá con alguna pequeña diferencia de redaccion.

Paso á leerlo:

El Senado y Cámara de diputados, etc.

«Art. 1° Autorízase al Poder ejecutivo para contratar con el señor Gregorio Torres la construccion y esplotacion de depósitos de aduana en el puerto de La Plata, en un determinado punto sobre los docks que construye la provincia de Buenos Aires.

«Art. 2° Seis meses despues de promulgada esta ley, el concesionario presentará al Poder ejecutivo los planos y presupuestos de las obras, con designacion del terreno en que han de construirse, espresando su estension.

Art. 3° Seis meses despues de aprobados los planos y presupuestos, se dará principio á las obras, que quedarán terminadas un año despues pudiendo, entregar sucesivamente al servicio público las secciones construidas.

«Art. 4° Los depósitos estarán provistos de pescantes de sistemas modernos y serán dotados de todas las comodidades usuales en esa clase de obras.

«Art. 5° Si el concesionario no presentase los planos y presupuestos y no terminase las obras en los plazos fijados, caducará por el mismo hecho la concesion.

«Art. 6° El concesionario cobrará por derechos de almacenaje y eslingaje los fijados para los almacenes fiscales de la Nacion, de análogas condiciones.

«Art. 7° Esta concesion durará veinte y cinco años contados desde que los depósitos sean puestos en servicio público, trascurridos los cuales pasarán á ser propiedad de la Nacion, sin compensacion alguna.

«Art. 8° Comuníquese, etc.»

La Cámara habrá observado en el despacho de la comision, que no se hace prevision de ningun género, que no se dice cuando se ha de presentar los planos y presupuestos, cuando han de quedar terminadas las obras y qué pena tiene el concesionario en caso de no cumplir con las condiciones del contrato. No se toma garantia de ningun género para la determinacion de la ubicacion de los depósitos. En fin, nada, absolutamente.

He omitido el artículo en que se habla de la facultad del gobierno para espropiar.

Esta facultad es espresa por la constitucion.

El artículo diria que el Congreso renuncia al derecho de espropiar durante un tiempo dado, pero no que lo tiene, porque lo tiene aun sin decirlo.

Quien hemos sido compañeros de comision durante algun tiempo, sabe perfectamente que, en los últimos despachos que presentamos, suprimimos esa cláusula por ser completamente inútil.

Pido á la Cámara el apoyo correspondiente, para que este proyecto tenga la tramitacion reglamentaria.

—Apoyado.

Sr. Presidente—Debe votarse primero el artículo que ha sido puesto en discusion, y si es rechazado debe tratarse el presentado por el señor diputado por la Capital, prévia la declaracion de la Cámara de ocuparse de él inmediatamente.

Seria necesario, para evitar esta doble ó triple votacion, que el señor diputado por la Capital manifestase su adhesion al artículo 1° del proyecto presentado por el señor diputado por la Rioja.

Sr. Calvo—Hay alguuas diferencias entre ambos artículos, que nos dividirian si el señor diputados por la Rioja nos las aceptase.

Sr. Navarro Viola—Pido la palabra.

Desearia oir la lectura del artículo que ha presentado el señor diputado por la Capital.

—Se lée.

Sr. Navarro Viola — Estoy conforme con cualquiera de los dos artículos primeros.

No sé si el señor diputado por la Capital ha presentado la totalidad de los artículos del proyecto de ley. Si así no fuese, me inclinaria al proyecto que conozco y que está íntegro.

Sr. Calvo—Lo demas vendrá despues.

Sr. Navarro Viola—Acepto el artículo primero, sea el uno ó el otro, porque veo que desaparece en cualquiera de ellos el principio de privilejio, no siendo exacto, como se ha dicho, que el privilejio esté solo en el artículo 3°.

Esta ley tiene un régimen maquiavélico: no hay en ella absolutamete lógica ni método, y parece que no hubiera sino plan.

El artículo 1° habla de que el concesionario *estará obligado* (como para que alguien entienda que esto es una carga) estará obligado á construir siempre los depósitos que sean necesarios, es decir, dentro de los quince años del privilejio de que habla el artículo 3°.

De manera que este es el momento de hablar del privilegio.

Está fundado con tanto desenfado por parte de la comision que apoya este proyecto

con un privilejio odioso, que, efectivamente, hay que venir al principio.

Protesto no ser largo; por el contrarío recordaré, simplemente, á la Cámara los artículos de la constitucion y las palabras de su mejor comentador.

El artículo 14 dice: «Todos los habitantes de la Nacion gozan de los siguientes derechos, conforme á las leyes que reglamenten su ejercicio, á saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar»....

Son estensivos estos derechos á todos los habitantes del Estado, razon por la cual las leyes y contratos deben ser de una evidencia indiscutible en favor del mismo Estado.

Y ese principio lo considera tan sagrado la constitucion, que en su artículo 28 dice: «Los principios, garantias y derechos reconocidos en los anteriores artículos, no podran ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio.»

¿Cual es la escepcion que pone á esa libertad de trabajo, á esa libertad de industria, á esa libertad de comercio?

El artículo 17, entre otros incisos: trae, este: «Todo aûtor ó inventor es propietario esclusivo de su obra, invento ó descubrimiento, por el témino que le acuerde la ley.»

Se comprende perfectamente el privilegio en este caso, y está tan restringido en todas las naciones, que en muchas solo se concede el privilegio por el invento, no por el mejoramiento de una industria; y son raros los paises en que se concede privilegios por la simple introduccion de una industria nueva. Únicamente en los paises nuevos, como el nuestro, se aconseja en su constitucion y en sus leyes qne se acuerde privilegios simplemente á las indrustrias *introducidas*, pero con esta condicion: que dure todavia la patente de invencion en el pais donde la invencion ha tenido lugar.

Y la razon es óbvia: al dia siguiente de terminar la patente de invencion, viene la concurrencia; es decir quedan todos los habitantes del Estado y los que vienen de fuera con la garantia general de la constitucion, acordada al trabajo y á la industria.

Se ha leido el otro dia un artículo de la constitucion que parece viniese á apoyar en alguna manera el espiritu de ia ley-contrato que esta en discusion.

Debo llamar la atencion de la Cámara respecto á que todas esas reglas en favor de la libertad de industria, de comercio y de trabajo están en el principal capítulo de la constitucion, el que trata de los derechos y garantias, como para significar los verdaderos derechos del individuo. Y cuando se trata de los derechos de la sociedad en parangon con los individuales, entónces recien viene el art. 67 á disponer, en su inciso 16, lo que voy á leer, —artículo perteneciente al capítulo 4° de la constitucion, sobre atribuciones del Congreso, y que establece, nó que el Congreso tenga la obligacion de hacer estas cosas, como la tiene de hacer respetar los derechos individuales en los casos á que me he referido, sinó lo siguiente: «Corresponde al Congreso: Proveer lo conducente á la prosperidad del pais, al adelanto y bienestar de todas las provincias, y al progreso de la ilustracion, dictando planes de instruccion general y universitaria, y promoviendo la industria, (llamo la atencion de la Cámara: *y promoviendo la industria*) la inmigracion, la construccion de ferro-carriles y canales navegables, (no de almacenes) la colonizacion de tierras de propiedad nacional, la íntroduccion y establecimieto de *nuevas industrias*, (como jamás lo han sido los almacenes) la importacion de capitales estrangeros y la esploracion de los rios interiores, por leyes protectoras de estos fines y por concesiones temporales de privilegios y recompensas de estímulo.»

Me parece haber oido que algun señor diputado llamaba la atencion sobre la última parte, como si temiese que yo no fuese á leerla. Al contrario. Precisamente llamo la atencion sobre estos privilegios y sobre cuan distintos son de los que se nos trae á colacion.

Jamás, no solo ahora en medio de la riqueza del pais, ni siquiera cuando la Confederacion estaba en estado angustioso, habria pasado un artículo semejante! Yo he asistido á las sesiones del Congreso de aquella época, las conozco todas y sé, al mismo tiempo, el estado verdaderamente afligente del tesoro. Pero se habria tenido verguenza de hacer una ley-contrato por 200,000 pesos plata; mientras que ahora se trata de hacerla pasar cuando estamos votando todos los dias millones de pesos nacionales!

Pero como pudiese quedar la duda del espíritu de este artículo, y como talvez se creyese que el Congreso está autorizado,—cuando la verdad es que no lo está, porque lo que no debe hacerse, no puede hacerse, porque lo que es bochornoso no puede hacerse en la República Argentina—voy á leer lo que dice Alberdi, padre y comentador de la constitucion, hablando de estas *franquicias y privilegios*.

Titula así el párrafo del libro de sus *Bases* correspondiente al capítulo 15: «De la inmigracion—franquicias y privilegios».

«Protejed, dice, al mismo tiempo empresas particulares para la construccion de ferrocarriles; colmadlas de ventajas, de privilegios,

medios... ¿Son insuficientes nuestros capitales para esas empresas? Entregadlas, entónces, á capitales estrangeros, dejad que los tesoros de fuera, como los hombres, se domicilien en nuestro suelo. Rodead de inmunidad y de privilegios el tesoro estrangero para que se naturalice entre nosotros.

«Esta América necesíta de capitales tanto como de poblacion. El inmigrante sin dinero es un soldado sin armas. Haced que inmigren los pesos en estos paises de riqueza futura y pobreza actual. Pero el peso es un inmigrado que exije muchas concesiones y privilegios. Dádselos, porque el capital es el brazo izquierdo del progreso de estos paises; es el secreto de que se valieron los Estados Unidos y la Holanda para dar impulso mágico á su industria y comercio. Las leyes de Indias, para civilizar este continente, como en la edad media por la propaganda religiosa, colmaban de privilegios á los conventos, como medio de fomentar el establecimiento de estas guardias avanzadas de la civilizacion de aquella época. Otro tanto deben hacer nuestras leyes actuales, para dar pábulo al desarrollo industrial y comercial, prodigando el favor á las empresas industriales que levanten su bandera atrevida en los desiertos de nuestro continente. El privilegio á la industria heróica es el aliciente mágico para atraer riquezas de fuera. Por eso los Estados Unidos asignaron al congreso general, entre sus grandes atribuciones, la de fomentar la prosperidad de la Confederacion por la concesion de privilegios á los autores é inventores, y aquella tierra de libertad se ha fecundado, entre otros medios, por privilegios dados por la libertad al heroismo de empresa, al talento de mejoras.»

Yo pregunto, señor presidente, si hay heroismo de empresa. si hay talento de mejoras en los almacenes, ó *galpones*, como se ha dicho aquí, que se quiere construir en La Plata?

Se ha puesto muy en duda el gran negocio que haria el empresario. ¿A cuanto ascenderia? Es tan dificil saberlo como contestar la contaduria á lo que preguntó el señor diputado por Buenos Aires, doctor Demaria. Todos son cálculos sibilíticos; no se puede adivinar el porvenir. Pero, sin ser profeta, se deduce de los atecedentes de este inmenso progreso general de la República y especialmente de la actual capital de la provincia de Buenos Aires, qué es lo que tal negocio vendrá á producir de riqueza para el que vá á emplear, segun la comision, 200,000 pesos... que pueden ser menos: la mitad, ó mas: el doble. Esa

modos, seria una bicoca.

Entonces digo, señor presidente, que no podemos, estando á la constitucion, conceder el privilegio que viene envolviendo ya el artículo 1°. No podemos, estando á los antecedentes de este pais, sancionar esta ley-contrato, contrato bochornoso de que no conozco ejemplo en las desgraciadas repúblicas del Paraguay y de Bolivia ni en las repúblicas microscópicas de San Marino y de Andorra.

He dicho.

(*Voces de muy bien! muy bien!*)

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Desearia saber si es el artículo 1° despachado por la comision el que se va á votar.

Sr. Presidente—Si, señor.

Sr. Ocampo—Entónces yo, haciendo uso de un derecho, voy á pedir que se vote por partes, aún cuando he votado en contra de toda la ley, porque la primera parte responde á aquello que la ley en general ha determinado; no así la segunda, que en todo caso debe ser rechazada.

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Señor presidente: yo he votado en general este proyecto de ley, que viene con el doble prestigio, por decirlo así, de la iniciativa del Poder ejecutivo, y de la sancion de una de las cámaras del Congreso, porque, votando un proyecto de ley en general, entiendo que no se vota mas que un pensamiento, y que este pensamiento está, como todo lo que entraña un plan, sugeto y espuesto á pasar por las modificaciones que el criterio de la mayoria de la Cámara cree conveniente establecer, consultando los intereses generales del pais. Me reservaba, pues, en el curso de la discusion, proponer algunas enmiendas á los diversos artículos que componen el proyecto.

Pero me sorprende sobre manera que la comision de Obras públicas brille por su ausencia. Y, aunque no haya ningun artículo de la constitucion ni haya ningun artículo del reglamento que de una manera espresa mande que la comision esté presente, parece deducirse del régimen ó sistema parlamentario, que no puede una comision estar ausente cuando se ocupa un parlamento de discutir un proyecto cuya aprobacion ella misma aconseja.

Tanto valiera, señor presidente, que existiera en esta Cámara. como sucede en algunos otros parlamentos, la facultad de poder votar sus miembros por delegacion.

Y esta observacion, la hago porque nosotros no tenemos, propiamente hablando, régimen parlamentario: tenemos régimen representativo; y es por esta circunstancia que los ministros del Poder ejecutivo (es la tradicion del

país), sufran las derrotas que sufran en el parlamento, se quedan firmes en sus butacas; siendo de notar que, cuantas mas derrotas sufren, mas afianzados parece que estan en esas butacas.

En algunos parlamentos, en los grandes parlamentos, donde la representacion del país se cuenta por centenares, no hay mas que un procedimiento práctico, porque de lo contrario las discusiones serían interminables: se disloca la Cámara, como entre nosotros, en grandes comisiones, y es sabido que, cuando una comision despacha favorablemente un proyecto, la mayoria está hecha de antemano; y, entónces, por este mecanismo, se admite como que están presentes todos los que apoyan el proyecto.

Pero nosotros no hemos llegado á esta ficcion, precisamente porque no tenemos régimen parlamentario; y yo entiendo que la Cámara no puede, decorosamente, continuar ocupándose de este asunto, si no se encuentra aquí la comision que está en el deber de satisfacer todas las exigencias de conciencia de los que tenemos el honor de representar al pueblo argentino.

Yo dirigí, con sinceridad, una interrogacion á un miembro de la comision; y se lo pregunté, porque deseaba que el proyecto pasara en general—soy leal, señor presidente; no he de emitir en esta Cámara nunca, jamás, sinó lo que bulla en mi conciencia, y entiendo que siempre que hablo estoy haciendo acto de patriotismo, si procedo con sinceridad y con verdad, y que defraudo á mis electores si no procedo de esa manera—porque deseaba, digo, que el proyecto pasara en general, como lo prueban los fundamentos en que apoyé mi voto preparatorio.

Pero no puedo concebir, señor presidente, que cuando yo he interpelado á una comision, preguntándole si habia algun inconveniente, por su parte, en que se hiciera una sustitucion de palabras, no puedo comprender, repito, que los mismos honorables diputados que, á pesar de ciertas reticencias, llegaron hasta admitir la posibilidad de esta sustitucion, hayan creido que cumplian con un deber parlamentario dejándonos completamente á la luna de Valencia.

Cuando la Cámara ha honrado con su confianza á una comision cualquiera para que estudie un proyecto (observemos cual es el procedimiento, porque estas cosas contribuyen á ilustrarnos) nadie se toma la molestia, por regla general, de ir á revolver las carpetas de esa comision. Se espera á esta comision como se espera al Mesias, porque ella debe traer, se supone, la buena nueva, una palabra que sea verdad, una palabra que destruya las preocupaciones, ó que demuestre, con la constitucion en la mano, y con la ciencia, segun el asunto de que se trate, que lo que aconseja es bueno, que lo que aconseja es útil y constitucional.

Y bien, señor presidente, ¿donde está esa honorable comision, honrada por nuestra confianza para despejar las dudas que pueda haber un nuestro espíritu?

La Cámara resolverá; pero yo, que, como antes he dicho, me interesaba en que este proyecto pasára en general, voy, desgraciadamente, á tener que votar en contra de todos estos artículos en particular, porque no encuentro comision que satisfaga mis dudas, tratándose de un asunto que no he estudiado en sus detalles; porque sostengo, señor presidente, que no es deber de ningun diputado estudiar en los detalles los proyectos que se presentan á esta Cámara, sino inspirarse en los datos, en las noticias, en los antecedentes y en las luces que traiga la comision.

¡Dónde está esa comision? Es un cuerpo opaco que se ha eclipsado detrás de no sé qué otro cuerpo mas luminoso.

He dicho.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Las razones que ha espuesto el señor diputado por Buenos Aires que deja la palabra, y el hecho de haber yo buscado la comision, hace un momento, para pedirle datos que son sustanciales y fundamentales en el proyecto, autorizan perfectamente la mocion que voy á hacer, porque este proyecto se encuentra huérfano: nuevas ideas se han incorporado al debate y no hay quien nos ilustre.

Entónces, pues, para que este proyecto vuelva á tener los padres que ha perdido, hago mocion á fin de que vuelva á comision.

—Apoyado.

Sr. Presidente—Creo que debo hacer presente á los señores diputados que el proyecto de la comision está firmado solamente por tres diputados: que de estos, hay uno que está impedido de concurrir á la Cámara por motivos graves, hace bastantes dias; quedan, entónces, solamente dos.

Sr. Gallo (D.)—Razon de mas para que vuelva á comision.

Sr. Presidente—Aludia á los cargos que se han hecho á estos miembros, y me parecia que cumplia con un deber manifestándolo.

Sr. Navarro Viola—La comision no puede haberse enfermado.

Sr. Ocampo—La mocion del señor diputado ¿es para aplazar el asunto hasta el año que viene?

Sr. Dávila—No, señor; para que vuelva á comision.

Sr. Navarro Viola—Se supone que la comision se apresurará á despacharlo si tiene fé en sus ideas.

Sr. Dávila—Hay un nuevo proyecto que se ha introducido.

Sr. Navarro Viola—Conste que ayer el miembro informante de la comision nos ha propuesto retirar el artículo, y que le dijimos: No; veremos en particular.

Sr. Solveyra—Mayor razon para que vuelva á comision.

Sr. Calvo—¿Qué es lo que está en discusion?

Sr. Presidente—La mocion que ha hecho el señor diputado por la Rioja, para que vuelva á comision este despacho como igualmente el artículo 1° propuesto por el señor diputado qne me interroga y los artículos 7° y 8° del proyecto presentado por el señor diputado por la Rioja.

—Se vota esta mocion y resulta aprobada.

COMISION DÉ OBRAS PÚBLICAS.

Sr. Presidente—Debo manifestar á la Cámara que la comision de Obras públicas no está íntegra: solo cuenta con tres miembros, de los cuales uno ha mandado decir que no puede asistir.

Sr. Solveyra—Está íntegra con los señores diputados Herrera y Lainez.

Sr. Presidente—Esos señores diputados fueron nombrados para un asunto determinado.

Sr. Solveyra—No, señor; con ese carácter provisorio se sustituyó al señor diputado Ocampo y á otro miembro de la comision; pero, en este otro caso, no se mencionó que fuera en carácter provisorio.

Sr. Gil—Fué en carácter provisorio.

Sr. Presidente—La secretaría me informa que la integracion fué general.

Pasará la Cámara á otro asunto.

PAVIMENTACION DEL MUNICIPIO.

Comision de Obras públicas.

A la honorable Cámara de diputados.

La comision de Obras públicas ha tomado en consideracion el proyecto del Poder ejecutivo sobre empedrado de las calles del municipio; y por las razones que espondrá el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros la aprobacion del siguiente en su reemplazo.

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1° Autorízase á la municipalidad de la Capital, para disponer hasta la suma de cinco millones de pesos, de los fondos creados por la ley de 28 de Octubre de 1884

Art. 2° Estos fondos se aplicarán á la pavimentacion de las calles del municipio.

Art. 3° Aféctase al pago de intereses y amortizacion de esta suma, hasta la cantidad necesaria, el producido del uno por mil de la contribucion directa y las sumas que se perciban de los propietarios de acuerdo con la ley del 27 de Octudre de 1881.

Art. 4° Comuníquese, etc.

Sala de la comision, 30 de Octubre de 1885.

Manuel Lainez—Torcuato Gilbert —Luis F. Araaz—Mauricio Herrera

(El mensage del Poder ejecutivo se publicó al ser introducido á la Cámara.)

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Reintegrada la comision de Obras públicas por el señor presidente, con motivo de la ausencia de algunos de sus miembros, nos encontramos con un proyecto pasado por el señor intendente municipal al señor ministro del Interior, que á su vez lo dirigió al Congreso, y el cual importaba, sin que lo dijera, la derogacion de una ley del año 81, ley que viene á establecer la equidad con que en la Capital de la República deben llevarse adelante los trabajos de pavimentacion.

El señor intendente municipal hacia presente que no creia suficientes los fondos que provienen del uno por mil de la contribucion directa y la cuarta parte en el costo, correspondiente á los propietarios, para continuar la pavimentacion de las calles, y exigía que esta pavimentacion se pagase íntegramente por los vecinos en cuyas calles se llevara á cabo.

Esto importa hacer que la poblacion menos rica del municipio, la que no ha sido favorecida por la ley del año 81, venga á pagar íntegramente lo que la poblacion mas rica ha pagado solamente en parte.

La comision, inspirándose al mismo tiempo *en lo que exije la civilizacion* en ciudades tan populosas como Buenos Aires, es decir, considerando ser esta la primera obra por que se debe dar comienzo á sus mejoras, sean de higiene ó de ornato, no quiso dejar á la municipalidad sin los fondos necesarios para proseguir, con toda la rapidez que el caso exije, la pavimentacion de nuestras calles; y entónces sustituyó el proyecto del señor in-

tendente por otro que está implícitamente comprendido en las leyes que la Cámara tuvo á bien sancionar en el año anterior.

Por la ley de 28 de Octubre del año 84 se creaba diez millones de fondos públicos del seis por ciento de interés y uno de amortizacion, y en el informe con que el señor intendente enviaba ese proyecto al ministerio, para que éste, á su vez, lo pasara á la Cámara, asignaba para la pavimentacion de las calles, la suma de cuatro millones de pesos.

Estos cuatro millones debian estraerse de la masa total del emprétito; empréstito que está íntegro, sin que se haya dado á ninguna parte el empleo que le asignaba la ley.

La comision, creyendo adelantarse á los deseos del señor intendente, al mismo tiemdo que hacia justo homenage á una demanda que asume las proporciones de un clamor público por el estado verdaderamente anticivilizado de nuestras calles, se dedicó solamente á estraer del proyecto suscrito por el señor intendente en el año 84, la parte correspondiente al adoquinado, poniendo á disposicion de la municipalidad la suma necesaria para hacer el servicio de la parte del empréstito que le faltaba, sin que la rentas municipales fueran comprometidas para nada.

Por la ley del 28 de Octubre del año 81, que la Cámara acaba de prorogar facultando á la municipalidad para que perciba el uno por mil mas sobre la contribucion directa, debia proporcionarse á la municipalidad con este recurso, y segun los cálculos del Poder ejecutivo, la suma de doscientos cincuenta mil pesos al año.

Á esta suma tenia que agregarse otro tanto, pues el vecindario debió contribuir con la mitad del importe de las obras, lo que hacia la suma de quinientos mil pesos.

Debiendo, pues, la municipalidad pagar *trescientos cincuenta mil pesos* por el servicio de los cinco millones, pues eran en fondos públicos del seis por ciento de interes y uno de amortizacion, quedaba un saldo á su favor de ciento cincuenta mil pesos.

Este proyecto viene, en consecuencia, á remediar la necesidad, muy sentida, de la pavimentacion, hecha de la única manera razonable, es decir, en la mayor proporcion de equidad.

De esta manera no sucederá en el adoquinado de la Capital lo que sucede hoy: que cuando termina la última seccion, ya está descompuesta la que se hizo primero; y además, no se toca un centavo de los fondos destinados á otros servicios de estas mismas secciones de las obras municipales.

Es por esta razon que pido á la Cámara se sirva votar este proyecto, que en realidad está inspirado en el del Poder ejecutivo, remitido el año 84 al Congreso.

Sr. Gallo (D.)—Pido la palabra.

Voy á votar en contra de este proyecto, porque me parece que no conduce absolutamente á nada.

La resolucion de la Cámara suprimiendo la loteria de la Capital ha venido á quitar á municipalidad un recurso que estaba calculado, mas ó menos, en quinientos mil pesos, con los que atendia perfectamente el servicio de construcciones de afirmado en la ciudad.

Á fin de salvar este inconveniente, el intendente municipal propuso otro pensamiento que la Comision rechazó, y creo que con completa razon.

El intendente municipal propuso que el afirmado fuera pagado íntegro por los propietarios.

Me parece que basta indicar la idea para que quede evidenciado que no podia ser aceptada.

No me parece que se pueda sostener, bajo ningun principio de justicia ni de equidad, que sean únicamente los propietarios los que paguen el afirmado de las calles donde se encuentran sus edificios, cuando dicho afirmado prestan servicios, no solo á ellos, sinó á todo el municipio en general.

Es por eso que se arribó á esta especie de transaccion en las leyes vigentes al respecto, por las cuales corresponde mitad á los propietarios y mitad á la municipalidad.

Yo creo que este sistema es bueno y debe continuar rigiendo.

En vista de estas dificultades, la comision propone ahora que se autorice á la municipalidad para disponer de la suma de cinco millones de pesos á objeto de atender al servicio de los afirmados, sacando esa suma de los fondos creados por la ley de 28 de octubre del 84. Dado el carácter de esos fondos y la situacion de nuestro crédito en la actualidad, debo creer, como decia al principio, que el proyecto no conduce absolutamente á nada.

Me parece sumamente difícil que la municipalidad pueda, en estos momentos, emitir fondos de crédito público interno por el valor de cinco millones de pesos: creo que no habria quien los tomase.

Y me parece que ni dándolos como garantía podría encontrar, ni aún en nuestros bancos oficiales (que seria la única operacion de crédito posible para ella), la cantidad necesaria para atender todos estos servicios.

Sr. Paz (E. N.)—Yo creo que está en error el señor diputado.

Debe tener grandes elementos el intendente municipal para cualquiera de estas empre-

sas, desde que vemos que va á hechar abajo el cabildo y la misma municipalidad para hacer el boulevard.

Ya está llamando á una conferencia á los propietarios, y se habla de cuatro millones que va á darle el banco nacional.

De consiguiente, debe tener muchos recursos!

El prinero de enero se va á dar el primer golpe de pico!...

Sr. Lainez—Dentro de un monento le esplicaré la razon por la cual es muy sencillo hacer el adoquinado con fondos públicos.

Sr. Gallo (**D**)—Puede ser. Pero creo que por el momento no está en discusion el boulevard. Podrá hacerse ó nó. No entro, por consiguiente, á contestar las otras observaciones que ha hecho el señor diputado por la Capital.

Yo me he limitado simplemente á manifestar mi opinion; y ya sea para el boulevard, ya sea para el afirmado, es imposible que, en la actual situacion del crédito nacional, podamos colocar un empréstito interno, de fondos públicos, por la cantidad de cinco millones.

Creo aun mas: que aunque fuera posible colocarlo, no seria conveniente á los intereses de la Nacion lanzar un nuevo empréstito.

Sr. Lainez—Pero si ya está lanzado!

El bono está en poder de la municipalidad.

Sr. Paz (**E. N.**)—Si; pero está buscando con quien negociarlo.

Sr. Gallo (**D**.)—El señor diputado por Buenos Aires, que conoce perfectamente estas cosas, sabe que es distinto tener un bono á tener un empréstito lanzado.

Sr. Lainez—Lo que digo es que no es nuevo.

Sr. Gallo (**D**.)—Lo que prueba que no está lanzado, es que no hay nn solo título colocado. No podria presentarse ninguna persona que tenga uno solo siquiera.

Sr. Lainez—Tambien le voy á dar ahora la razon...

Sr. Gallo (**D**.)—Yo creo que, por el contrario, si esta ley se sanciona de la manera que se encuentra, en vez de dar á la municipalidad los fondos que necesita, solo le servirá para producir perjuicios en el esterior, mostrándonos dispuestos á continuar en este camino de lanzamiento de empréstitos, que tanto ha contribuido á deprimir nuestro crédito en Europa, y que contribuirá desgraciadamente á poner obstáculos que pueden ser muy sérios á la misma realizacion del empréstito esterior que la Cámara ha sancionado hace pocos dias.

Yo creo que si necesitamos buscar elementos para dar á la municipalidad en reemplazo de los que le hemos quitado con la supresion de la loteria, debemos buscarlos en los impuestos internos, que tenemos derecho á establecer, en los recursos ordinarios y estraordinarios que podamos crear, porque no seria ni conveniente, ni prudente, ni político, apelar nuevamente á las fuentes del crédito para conseguir los recursos necesarios para la construccion de estas obras.

Y es por esto que, en caso de que este proyecto no fuera aceptado, yo propondría á la Cámara aumentar con el uno por mil el impuesto de la contribucion directa de la Capital, destinando esclusivamente ese aumento á la construccion de afirmados en la misma.

Sr. Arjento—Ya está aumentado el uno por mil.

Sr. Gallo (**D**.)—El aumento del uno por mil, me parece que nunca puede ser demasiado oneroso; y á la misma municipalidad apenas le produciría un aumento, en sus recursos, de ciento ochenta á doscientos mil pesos.

Sr. Paz (**E. N.**)—Está equivocado!

El aumento será de doscientos cincuenta mil pesos, segun el estado que acaba de publicar la oficina de contribucion directa.

Y el año que viene, tendrá mas de trescientos mil pesos, que, con los trescientos mil que darian los propietarios, serian seiscientos mil, lo que bastaria para adoquinar cien cuadras.

Sr. Gallo (**D**.)—Me felicito del dato que me da el señor diputado por la Capital, y lo acepto en toda su amplitud.

Yo tomaba el dato del año anterior, que es el único exacto, oficial, completo, de que podemos disponer.

Sr. Paz (**E. N.**)—Está ya publicado el informe á que me he referido,

Sr. Gallo (**D**.)—Pero no está hecha la liquidacion completa de todo,

Queria decir esto: que el uno por mil de la contribucion directa, podria aumentar los recursos de la municipalidad en 250.000 pesos; es decir, apenas la mitad de lo que se le ha quitado con motivo de la supresion de la loteria.

Yo creo que la Cámara debe apercibirse sériamente de este punto tan delicado: el Congreso no puede concluir sus sesiones, dejando á la municipalidad con un déficit enorme y sin los elementos necesarios para continuar las obras que son indispensables á fin de poner á la ciudad de Buenos Aires en las condiciones en que debe encontrarse y en que desgraciadamente no se encuentra.

Es por eso que me opongo á este proyecto, por cuanto creo que él no importa un recurso eficaz; que, léjos de eso, puede ser inconve-

niente, puede ser peligroso para las operaciones mismas de credito que queríamos emprender en el estranjero.

Y si hemos de dar á la municipalidad recursos eficaces, por el momento no se me ocurriria nada mas que un lijero aumento á la contribucion directa, que no podria en manera alguna ser demasiado gravoso para los propietarios, puesto que apenas se trata de una sexta parte de lo que pagan por contribucion, lo que siempre seria inmensamente preferible á lo que propone el señor intendente, esto es, que los propietarios paguen la totalidad del afirmado en el frente de sus propiedades.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Rogaria al señor diputado que la usara despues de cuarto intermedio.

Invito á la Cámara á pasar á un cuarto intermedio.

—Así se hace.

—Vueltos los señores diputados á sus asientos, se continúa la sesion.

Sr. Gil—Pido la palabra.

Sr. Presidente—La he dado al señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Gil—Es para hacer una mocion de órden interno de la Cámara, antes de pasar á la consideracion de la órden del dia.

Sr. Presidente—Si el señor diputado á quién la he concedido no tiene inconveniente...

Sr. Lainez—No tengo inconveniente; puede hablar el señor diputado.

CÓDIGOS.

Sr. Gil—En la comision de Códigos, señor presidente, existen varios trabajos sumamente vastos, como ser el código de procedimientos en materia civil y comercial, que consta, segun se me dice, de tres mil artículos, el código penal, materia de fondo tambien vasta, y otro, el de juicio por jurados.

Todos estos trabajos estan sin imprimirse, y entiendo que si no se ordena su impresion por la Cámara, el año que viene la comision misma no podrá estudiarlos, á no ser que se contraiga á ello durante todo el período de sesiones y tenga que presentarlos en los últimos dias, para que suceda tal vez lo que ha sucedido ahora: que por falta de tiempo se vea la Cámara en la necesidad de aplazar su consideracion hasta el año siguiente.

Hago, pues, mocion para que todos estos trabajos sean impresos durante el receso y repartidos á los diputados, porque de otra manera no es posible hacer el despacho.

Si queremos tener códigos, es necesario que la impresion se haga.

Sr. Presidente—Observo al señor diputado autor de la mocion, que el despacho de la comision sobre el código penal está imprimiéndose y será repartido.

Sr. Gil—Será una escepcion.

Sr. Presidente—Respecto á los otros, la publicacion ha sido ordenada por el Poder ejecutivo, y entiendo que habrá el número de ejemplares bastante para ser repartidos.

Sr. Gil—Modifico entónces mi mocion en ese sentido.

Sr. Presidente—Pero para eso me parece que no hay necesidad de la mocion.

Se procederá así: se pedirán los ejemplares necesarios y serán repartidos.

PAVIMENTACION DEL MUNICIPIO.

Sr. Presidente—Continúa la órden del dia.

Tiene la palabra el diputado por Buenos Aires, señor Lainez.

Sr. Lainez—Para contestar al señor diputado por Tucuman los diversos argumentos que ha hecho y para dar claridad al debate, creo oportuno proceder por eliminacion.

El señor diputado nos ha hecho ver, aunque no era muy pertinente á la cuestion, que la supresion de la loteria colocaba á la municipalidad de la Capital, hasta cierto punto, en déficit, con su presupuesto.

Tengo á la mano el presupuesto municipal, y puedo tranquilizar al señor diputado, asegurándole que, aun suprimida la loteria, el presupuesto municipal no puede estar en déficit.

Los cálculos que tengo á la vista demuestran que el año 84 arroja un exceso de entradas de 344,300 pesos, sobre los gastos. Y si á esto agregamos lo que la municipalidad va á dejar de gastar en la administracion de la loteria, que excede de ciento y tantos mil pesos, tendremos en breve los cuatrocientos cincuenta mil pesos que producia la loteria.

Por consiguiente, no debe insistir el señor diputado en esto, pues yo creo que, aun cuando la municipalidad se encontrara en déficit, no seria razon para que el Congreso, sin que ella se lo haya pedido directamente, votara impuestos á la propiedad territorial, desde que la municipalidad tiene rentas propias que podría subir. Y mas aún: si ella creyera que no basta esto, la Nacion retiene á la municipalidad de la Capital sus dos impuestos mas fuertes y productivos, el de patentes y el de contribucion directa, y, por consiguiente, seria cuestion de que ella insistiera con el Poder ejecutivo, para que en el año entrante, si no

le alcanzasen esos recursos, se le dejara, en lugar del quince ó veinte por ciento, el treinta ó cuarenta por ciento de esos impuestos.

Sr. Gallo (D.)—Me parece que hay un error, en la base de la argumentacion del señor diputado.

La municipalidad ha pedido fondos al Congreso.

Sr. Lainez—Ha pedido una forma de...

Sr. Gallo (D.)—Es una forma indirecta de pedir fondos.

Sr. Lainez—Es una forma nueva de hacer pagar el adoquinado.

Sr. Gallo (D.)—Justamente. Porque no tiene fondos.

Sr. Lainez—Pero como ya la propiedad territorial está gravada, nosotros no podemos hacer escepciones que perjudiquen á táles ó cuales individuos en beneficio de la colectividad—lo que importaria el proyecto del Poder ejecutivo.

Voy á contestar al segundo argumento del señor diputado.

Crée el señor diputado que estos cinco millones gravitarian como una amenaza sobre el crédito nacional.

Yo pienso que es todo lo contrario. Hoy están gravitando sobre el crédito nacional diez millones de pesos, votados el año 84, á la disposicion de la municipalidad de Buenos Aires, que su Poder ejecutivo tiene sin colocarlos porque no encuentra precio bastante cómodo, segun lo entiende el señor intendente, para lanzarlos á la circulacion.

Por consiguiente, retirando estos cinco millones, que se va á afectar á obras puramente internas, que son fondos internos, que no podrán salir nunca á los mercados donde la Nacion lleva sus títulos, es decir, que no iran á hacerle competencia, no veo qué pueda atemorizar á los que entren á tomar los otros títulos por el precio A ó B.

Despues, el señor diputado cree que el proyecto de la comision no da á la municipalidad fondos, es decir que, no le haria bien, que no le daría dinero.

Yo sostengo aún todo lo contrario: que si hay algo practico, es lo que la comision ha hecho.

Dá á la municipalidad una cantidad de títulos para que pueda disponer, especialmente para la pavimentacion de la ciudad, de cinco millones de pesos; y como el adoquinado va á realizarse con artículos de produccion nacional, ademas de la mano de obra, es muy fácil que los empresarios, al hacer estas obras, tomen por un precio dado, los títulos que autorizamos á la municipalidad á dar.

De manera que en lugar de pagar en efectivo, la municipalidad de la Capital pagaría el adoquinado en títulos, en la misma forma que acaba de votarse—segun una cláusula que, creo, fué propuesta por el señor diputado—para la prolongacion del ferro-carril Central norte hasta Salta y Jujuy, entregando al señor Gonzalez títulos sin limitacion de precio.

Yo pienso que es necesario hacer algo práctico; y es por esa razon que la comision se ha permitido aconsejar á la Cámara la sancion de este proyecto; porque nada mas práctico, en estos momentos, podia ocurrírsele, desde que los fondos que se obtuvieran por un impuesto serian hasta cierto punto una exaccion injusta, puesto que ya está gravitando sobre la poblacion de la Capital un número considerable de contribuciones.

Lo que decia el señor diputado, de aumentar en un uno por mil la contribucion directa, importaría llevar á sus límites mas estremos este impuesto, que alcanza ya al quince ó al veinte por ciento de la renta.

Segun las últimas avaluaciones, este uno por mil que hemos destinado para el adoquinado de la Capital, va á exceder de los 250,000 pesos calculados.

La razon es, porque este cálculo de recursos está basado sobre un avalúo hecho en años anteriores; pero estoy seguro que, para el año entrante, este recurso se duplicará ó triplicará.

Por consiguiente, en lugar de 250,000 pesos, esto va á producir muy cerca do 400,000 que, unidos á lo que la municipalidad va á percibir de la parte que á los propietarios les corresponde pagar, alcanzará á superar, en mucho, á lo perdido con la supresion de la loteria de la Capital.

En mi entender y en el de la comision, con los fondos que vamos á dar á la municipalidad, evitamos un mal, haciendo un gran beneficio, porque de esta manera hacemos que no estén sin empleo esos 10.000.000 de pesos, que pueden ser destinados á avenidas ó paseos para adornar la capital de la República cuando es público y notorio que esta gran ciudad se halla en ciertas condiciones que solamente en pueblos del Asia pueden encontrarse, con relacion á la higiene.

He dicho.

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Voy á ser muy breve para fundar las razones de mi voto en contra de este proyecto, en general.

Para mí la actual municipalidad de Buenos Aires no existe sinó como una imposicion. Sus caractéres legales han desaparecido, puesto que se suprimieron las elecciones por medio de un decreto autoritario; elecciones

que debian constituir legalmente esta corporacion.

El Poder ejecutivo dió cuenta al Congreso, manifestando los motivos que le habian inducido á tomar esta medida, que fué justamente atacada por la inmensa mayoria de la prensa y por la opinion pública.

Al mismo tiempo, el Poder ejecutivo envió al Congreso un mensage tendente á reformar la ley orgánica de la municipalidad... ¡ Aquel famoso mensage, al cual se referia mi honorable colega por la provincia de Santa-Fé, cuando empleaba con tanto aticismo la palabra: *caridad*.

Por consiguiente, señor presidente, si para mí, como ciudadano argentino y como representante del pueblo, esa municipalidad no tiene mas que los caractéres de una imposicion hecha al pueblo, por la fuerza, yo no puedo, en este recinto, votar un solo peso, para que sea gastado, bien ó mal, por tal municipalidad.

Si se me demuestra con razones qne esa municipalidad reviste todos los caractéres constitucionales y legales de una corporacion que está encargada de velar por los grandes intereses de la salud pública, entónces, señor presidente, rindiendo pleno homenaje á esas razones, me haré un deber en votar este proyecto de ley, en general. Pero mientras quede subsistente ante la conciencia de la República, ante la conciencia de aquellas naturalezas mas refractarias, la sospecha siquiera de que aquel hecho no fué legal, digo y sostengo, que esta Cámara no puede, sin suicidio, votar fondos para semejante municipalidad.

Esa comision es una usurpacion de los derechos populares, esa comision no está revestida ni de los caractéres que pueden darle la respetabilidad requerida, cuando se trata de administrar los grandes y cuantiosos intereses de esta riquísima metrópoli sud-americana.

Señor presidente: no es por medio de delegaciones que el pueblo quiere ser representado y administrado; el pueblo quiere que sean sus mejores, sus mas honrados, sus mas reputados hombres, sus hombres mas entendidos en estas materias de administracion, los que lo representen ahí donde se trata nada menos que de lo mas precioso que puede haber: de la vida y de la conservacion de todo lo que es la herencia de tantos años de trabajos y de sacrificios.

Esta Cámara se suicidaria, vuelvo á decirlo, moralmente hablando, si reconociera que ese poder está constituido de una manera legal, cuando unánimemente, y para no decirlo exajerando, cuando un éco de reprobacion se ha levantado de un estremo á otro de la República, protestando contra aquel golpe de autoridad, porque golpe de autoridad, y no otra cosa, fué aquel acto.

No, señor presidente! Esta Cámara no puede votar fondos á esa municipalidad, mientras en la mente de algun argentino ella revista los caractéres de una dictadura impuesta sobre la voluntad popular.

Es preciso para votar fondos á esa municipalidad, que antes se pruebe y se demuestre que no es una municipalidad impuesta, aun que haya sido impuesta con la mejor intencion; aunque esa intencion nos haya deparado representantes mejores que aquellos que el pueblo, decidiendo de sus destinos, hubiera elegido haciendo acto popular! Yo no puedo votar un solo peso para una municipalidad que no he tenido el derecho de consagrar con mi voto. ¡No, señor presidente! Estableceríamos uno de los precedentes mas peligrosos votando dineros para hombres que no están ahí en virtud de la ley, para hombres que están ahí representando solo esto: el desconocimiento de que el pueblo tiene en horas supremas el derecho de decidir de sus destinos soberanos.

Me parece que para esplicar y justificar la razon de mi voto en contra del proyecto en general, he dicho lo bastante del punto de vista de mis convicciones mas arraigadas.

He dicho.

Sr. Arjento—Muy bien!

—Se vota el despacho de la comision y es rechazado por mayoria contra nueve votos.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION.

Sr. Presidente—Ha venido recien una comunicacion del Senado, de que se dará cuenta.

—El señor presidente del Senado comunica que esa Cámara ha sancionado el proyecto de ley de presupuesto general para 1886, con las modificaciones espresadas en las planillas adjuntas, y que ha aumentado el cálculo de recursos con la suma de 700,000 pesos, como producido del impuesto á la emision de los bancos.

Sr. Figueroa (**F. C.**)—Pido la palabra. Hago mocion para que se trate sobre tablas estas modificaciones.

—Apoyado.

Sr. Presidente—Hago presente á los señores diputados que las modificaciones son

muchas, y por eso iba á proponer á la Cámara su impresion en una planilla, para repartirse y tratarse en la sesion de mañana.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Está tan discutido el presupuesto, que si resolvemos imprimir todo esto para mañana, no va á haber tiempo para la impresion.

Sr. Presidente—Si lo habrá, señor diputado.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Me callo la boca, entónces.

Sr. Presidente—Segun la Secretaría, parece que será muy difícil hacerlo para mañana.

Sr. Figueroa (**F. C.**)—Lo mas sencillo es considerar modificacion por modificacion.

Sr. Lainez—Hago mocion para que mañana se reparta y discuta lo que sea posible imprimir.

De otra manera, no tendremos base para la discusion.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Lo que generalmente sucede es que, cuando un proyecto viene modificado de la otra Cámara, se le trata inmediatamente. Esto es muy natural: desde que viene por segunda vez á la Cámara originaria, se supone que no se necesita hacerlo pasar por todos los trámites por los cuales pasó la primera vez.

Ahora, en el caso presente, ¿cuales son las modificaciones introducidas por el Senado, que nos corresponde á nosotros aceptar ó rechazar? Las siguientes: la Cámara de diputados ha votado un escribiente con 50 pesos; el Senado lo ha votado con 60. La Cámara de diputados ha votado tres profesores de literatura; el Senado no ha aceptado mas que dos; etc., etc.

¿Qué hay que hacer con estas modificaciones? Simplemente votar si la Cámara las acepta ó nó, pues ya ella las conoce bien.

Sr. Lainez—Retiro la indicacion que hice.

—Se aprueba la moción del señor Figueroa (F. C.)

Sr. Presidente—Supongo que se querrá seguir la práctica establecida en casos análogos: se leerá modificacion por modificacion, y la que no sea observada se tendrá por aprobada en la forma en que ha tenido sancion en la otra Cámara.

—Asentimiento.

—Se aprueba las siguientes modificaciones:

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.

Inciso 2º Ministerio—Item 1º, partida 5: cinco oficiales sub-directores de seccion á pesos 100, cada uno, sancion de la Cámara de diputados;—á pesos 125 sancion del Senado.

—Incíso 3º Congreso Nacional, Cámara de senadores, secretaria, item 2: cuatro oficiales á pesos 125 cada uno, sancion de la Cámara de diputados; á pesos 150, sancion del Senado.—Intendente pesos 100, sancion de la Cámara de diputados; pesos 120, sancion del Senado.—Tres ordenanzas á pesos 55 cada uno, sancion de la Cámara de diputados á pesos 60, sancion del Senado.—Mayordomo, pesos 65, sancion de la Cámara de diputados; pesos 75, sancion del Senado.

—En discusion:

Fallas de caja, pesos 20, sancion de la Cámara de diputados; del Senado, pesos 30.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Pido que se vote esta modificacion.

La Cámara de senadores siempre ha tenido la cantidad de diez pesos para fallas; la de diputados, treinta.

Pero la Cámara de diputados se compone de ochenta y seis miembros, y en su secretaría hay mayor número de empleados que en la del Senado. La cantidad de pesos que en nuestra Cámara se maneja es muy superior; por consiguiente, nunca puede tener igual cantidad de fallas el Senado que esta Cámara.

En todo presupuesto las fallas son con arreglo á la cantidad de fondos que se maneja.

Pido, pues, que se vote. Estaré en contra de la modificacion.

Sr. Arjento—Pido la palabra.

Voy á votar por la modificacion del Senado, precisamente porque se trata de un asunto interno de aquella Cámara.

Nosotros debemos ser deferentes para con la otra Cámara, y, hasta cierto punto, tengo mis dudas sobre si se debe alterar aquello que ella crea conveniente votar para su mecanismo interno.

Por esta razon voy á votar por la modificacion.

—Se vota la modificacion en discusion y es aprobada.

—Partida nueva del Senado: para publicacion en un solo volúmen de las leyes sancionadas desde 1854 á 1885, pesos 30.

Sr. Gallo (**D.**)—¿Cuál será el objeto de esta publicacion?

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Pido que se vote.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Para recordar á la Cámara que desde

año á esta parte se ha hecho una edicion completa del registro nacional, con todas las leyes, que llega ya hasta 1873.

Ahora el Senado dice: en un solo volúmen. Creo que no tiene objeto.

Sr. Fúnes—No hay objeto. Que se vote.

—Se vota la modificacion del Senado y se rechaza por mayoria contra 2 votos.

—Partida nueva del Senado: á la viuda del ex-contador mayor de la contaduría del Congreso, don Tesandro Santa Ana, por una sola vez, pesos 700.

Sr. Figueroa (F. J.)—Que se vote.

No se acuerda jubilaciones ni pensiones en el presupuesto, sinó por medio de leyes especiales.

—Se vota si se acepta esta partida y resulta negativa.

—Se aprueba las siguientes modificaciones:

—Item 5° Secretaría de la Cámara de diputados: 3 oficiales á pesos 125 cada uno, sancion de la Cámara de diputados; á pesos 150 sancion del Senado. Mayordomo, pesos 65, sancion de la Cámara de diputados; pesos 75, sancion del Senado. 5 ordenanzas á pesos 55, sancion de la Cámara de diputados; á pesos 60 sancion del Senado. Guardian pesos 45, sancion de la Cámara de diputados; pesos 60, sancion del Senado.

—En discusion:

Item 8°, oficial 1° de la contaduría del Congreso, pesos 150, sancion de la Cámara de diputados; un secretario pesos 250, sancion del Senado.

Sr. Calvo—Existe actualmente un secretario.

Sr. Presidente—No, señor.

Sr. Paz (E. N.)—Es un aumento de sueldo disimulado.

Sr. Calvo—Pero ahora hay un secretario; yo lo he visto.

Sr. Presidente—Tiene el nombre de secretario; pero en el presupuesto se llama oficial 1°.

—Se rechaza la modificacion leida.

—Partida nueva del Senado: oficial auxiliar en la misma contaduria del Congresa, pesos 125.

Varios diputados—Que se vote.

—Se vota y es rechazada.

—Ordenanza de la contaduria del Congreso, pesos 50, sancion de la Cámara de diputados; pesos 60, sancion del Senado. Aprobado.

—Inciso 4° item 1°.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAGOS.

Secretario, pesos 207, sancion de la Cámara de diputados; pesos 300, sancion del Senado. Se rechaza.

En discusion:

—Primera division de correos. Oficina central, item 2°, jefe, pesos 104, sancion de la Cámara de diputados; pesos 120, sancion del Senado.

Sr. Solveyra—Que se vote.

Sr. Maglione—Todos los demas jefes tienen 120 pesos. Esta ha de ser la razon del aumento.

—Se aprueba dicha modificacion.

Sr. Olmedo—Pido la palabra.

Voy á votar en favor de todos estos aumentos introducidos en la Direccion general de correos y telégrafos, por que significan mejoras en el servicio telegráfico.

—Se aprueba las siguientes modificaciones.

Item 6°, seccion cuarta, Chajarí, Villa Libertad, telegrafista de 3ª pesos 80; guarda hilos 42, mensajero, 11, gastos de oficina 4.

Seccion 8ª item 9, Tucuman, telegrafista jefe, de ps. 103 á 125.

—Item 10, Catamarca, Amadores, telegrafista de 3ª y guarda hilos ps. 30, sancion de la Cámara de diputados; telegrafista de 3ª ps. 80, guarda hilos 42, mensajero cartero 11, sancion del Senado.

—Seccion 8ª, item 15, San Luis, trasladar á Mendoza las oficinas Desaguadero, Tunuyan, Alto Verde, San Martin, Palmira, Maipú, San Vicente, agregando en la misma provincia, para Lujan, Tupungato, Tunuyan Sud, San Cárlos y San Rafael, oficinas compuestas de un telegrafista de 3ª con 80 pesos, mensajero con 11 y gastos de oficina 3.

—2ª Division. Servicio interior de correos, provincia de Córdoba, item 26, Rio 4°, administrador de 73 á 80. Provincia de La Rioja, item 27, capital, contador interventor de 52 á 60. Para administradores en Villa del Rosario (Fama), Malanzan, Belgrano, San Martin, Santa Rita, Anillaco, á 12 pesos cada uno, 72; agregar los mismos para Concepcion (Tinogasta), San Blas, Fa-

nos,) á 12 ps. cada uno, 132.

Para administradores en Tinogasta, San Blas, Famatina, Puerto Alegre, Vinchina, Hornillos, Guandacol, Chepes é Independencia, á 9 pesos cada uno, 81; suprimir: Tinogasta, San Blas, Famatina, Vinchina y Hornillos, agregrando Chomicol á 9 pesos cada uno, 45.

Para administradores en Villa Union y Chomicol á 9 pesos cada uno, suprimido.

—Provincia de Catamarca, item 29, capital, contador interventor de 52 pesos á 60.

Para administradores en Copacabana, Santa María y Belen, tres oficinas á 12 pesos cada una, 36; agregar Tinogasta, á 12 pesos, cuatro oficinas, 48.

—Provincia de Salta, capital, contador interventor de 53 pesos á 60.

—En discusion:

Provincia de Jujuy, igual modificacion, agregando «para el establecimiento de una linea de mensajerias de Jujuy á Tupiza, 1500 pesos.»

Sr. Lainez—Pero con esta última suma hay para hacer un ferro-carril!

Sr. Gallo (D.)—Entiendo que es un servicio existente.

Sr. Figueroa (F. J.)—Si, señor, en virtud de un contrato.

Varios señores diputados—Entónces, hay que votar esta modificacion,

—Se dapor aprobadas estas modificaciones, como tambien las siguientes.

Provincia de San Luis, item 33, capital, contador interventor, de 52 pesos á 60; y poner «Punilla» en lugar de «Pantorrilla.»

—Provincia de Mendoza, item 24, capital, contador interventor, de 52 pesos á 60.

—Igual modificacion en San Juan.

—3ª Division, item 37, oficina de carteros, sucursales de correos, agregar: para servicios en dias feriados, 35 pesos, y además una oficina de la Plaza Independencia, compuesta de: un oficial 1º 52 pesos; escribiente, 20; alquiler de casa, 50.

4ª Division, item 38, «Oficina de encomiendas y giros postales»: jefe, pesos 150; partida nueva.

—En discusion:

—Inciso 5º.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS: item 2º, «Servicio técnico, contabilidad

300, sancion del Senado.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido que se vote. Los ingenieros jefes de oficina, directores, tienen 250 pesos, y á este empleado, que es subalterno, no se le debe poner mayor sueldo.

Sr. Gallo (D.)—El sueldo que actualmente tienen estos empleados, es 300 pesos.

Á otro contador de la oficina de ingenieros, la Cámara le ha sancionado 300 pesos, y es lo mismo que el Senado ha puesto á este.

—Se aprueba la sancion del Senado.

—Inciso 13, FERRO-CARRIL ANDINO, item 30, conduccion de locomotoras y combustibles, pesos 6,000, sancion de la Cámara de diputados; pesos 10,000 sancion del Senado. Se rechaza.

—En discusion:

—Inciso 14, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA; item 1º. Para el establecimiento de un huerto botánico, pesos 400; partida nueva del Senado.

Sr. Civit—Pido que se vote.

Sr. Gomez—Pido la palabra.

Me felicito mucho de que el señor diputado por Mendoza pida que se vote, porque presumo que con esto ha querido significar que la partida introducida por el Senado tiene alguna importancia.

Es sentida la necesidad de un jardin botánico...

Sr. Paz (E. N.)—Está llena de jardines la ciudad de Buenos Aires!

Sr. Gomez—El señor diputado ha pedido que se vote...

Sr. Figueroa (F. J.)—Es porque está dispuesto á rechazar la partida.

Sr. Gomez—No se cuál habrá sido su idea, pero tengo derecho de presumir algo, y presumo que lo que he insinuado es lo que ha querido decir.

Sr. Civit—Cuando quiero decir algo, no doy lugar á conjeturas; lo digo bien claro, señor diputado.

Sr. Gomez—Digo esto contestando al señor diputado por Córdoba.

Continuaré.

Un jardin botánico nacional tendria mucha importancia, porque reuniría todo lo mas notable de nuestra flora, que generalmente es desconocida, no solo por los estrangeros, sinó por nosotros mismos.

Hombres inteligentes, científicos, que vienen á nuestro pais á hacer esa clase de estudios, no encuentran un establecimiento donde recoger los informes que buscan.

Los mismos profesores de la academia

ciencias naturales no tienen donde hacer estudiar prácticamente á sus alumnos la flora nacional; de manera que estos salen de la facultad sin los conocimientos prácticos necesarios.

Esta es, sin duda, la idea que se ha tenido en el Senado al introducir esta partida en el presupuesto.

No quiero abundar en consideraciones, que podrían ser muy largas, para demostrar á la Cámara la necesidad de que el país tenga un establecimiento botánico.

—Se rechaza la partida en discusion.

—Inciso 16, COMISARIA GENERAL DE INMIGRACION, item 1°. «Comisaria y secretaria»; Secretario pesos 155 sancion de la Cámara de diputados; pesos 175, sancion del Senado; oficial, pesos 120 sancion de la Cámara de diputados; pesos 150, sancion del Senado. Aprobadas ambas modificaciones.

—Item 3°, «Desembarco de inmigrantes.» Para desembarco, pesos 1,000 sancion de la Cámara de diputados; pesos 1,500 sancion del Senado. Se rechaza.

—Item 4°, «Hotel de inmigrantes». Administrador, pesos 150 sancion de la Cámara de diputados; pesos 104 sancion del Senado. Se rechaza.

—«Cocina y comedor.» Mantencion de los inmigrantes en los hoteles de la Capital, Rosario, etc., pesos 2,000 sancion de la Cámara de diputados; pesos 2,500 sancion del Senado. Se aprueba.

—En discusion:

—Inciso 18, «Pensiones y jubilaciones». Al capellan José F. Linch, pesos 100, sancion de la Cámara de diputados. El Senado suprime esta partida.

Sr. Figuerea (F. J.)—¿Porqué la suprime?

Sr. Gilbert—No puede suprimirla, porque viene de una ley especial.

Sr. Gallo (D.)—Dicen que ese señor ha muerto.

Sr. Figueroa (F. J.)—No podemos suprimir la partida por díceres.

Si ha muerto, no le han de pagar.

Sr. Gilbert—Pido que se vote, para votar por la sancion de la Cámara.

Sr. Navarro Viola—Sí; no nos consta si ha muerto.

—Se rechaza la modificacion del Senado.

—En discusion:

—Partida nueva del Senado: Ley 1605, Edelmira G. de Bilbao La Vieja y su hija soltera, Rosa, ps. 165.33.

Sr. Figueroa (F. J.)—Responde tambien á una ley.

—Se acepta la partida del Senado.

—Inciso 19, DEPARTAMENTO DE POLICIA DE LA CAPITAL. Item 1, Jefatura: Asesor letrado, ps. 207, sancion de la Cámara de diputados: ps. 260, del Senado.

Sr. Fúnes—Trescientos, hubiera debido ponerle.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

El asesor del jefe de policia, por las ordenanzas de policia y por el reglamento interno, inviste igual categoria que los comisarios.

El Senado no ha hecho mas que asignarle el sueldo de comisario.

Sr. Gallo (D.)—Agregaré que, el año pasado, por un error no se le subió el sueldo.

Sr. Navarro Viola—Es un abogado, y el puesto es muy laborioso.

—Se acepta la modificacion.

—En discusion:

Inciso 20, SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE LA CAPITAL, Item 3, Manicomio de Mujeres, 6 practicantes mayores, á ps. 80, sancion de la Cámara de diputados; 2 practicantes, sancion del Senado.

Sr. Lainez—Creo que la Cámara debe insistir en su sancion anterior.

—Se rechaza la modificacion, por unanimidad.

—Item 6. Casa de expósitos: 2 médicos, á ps. 200 cada uno, sancion de la Cámara de diputados; á ps. 310, sancion del Senado.

Sr. Secretario—Es lo que tienen los médicos del manicomio de mujeres.

Sr. Solveyra—Aquellos son médicos internos; estos son externos, creo.

Sr. Navarro Viola—Es una igualacion.

Sr. Gilbert—Que me parece justa.

Sr. Serú—Pero los servicios no son los mismos, me parece.

—Se vota si se acepta la modificacion, y resulta negativa.

—En discusion: 4 inspectores de amas, á pesos 80, sancion de la Cámara de diputados; 3 idem idem, sancion del Senado.

Sr. Figueroa (F. J.)—Voy á sostener la partida de la Cámara de diputados.

Lo que ha hecho el Senado es suprimir un

de caballos!

—Se rechaza la modificacion.

—En discusion:

—Ayudante farmaceútico, con 20; partida nueva del Senado.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Voto en contra!

Porque es ridículo; es igualarlo al forraje, de los caballos: veinte pesos para cada uno.

No existe, ni lo piden las damas de beneficencia.

—Se vota la partida. y es rechazada.

Algunos señores diputados—Que se rectifique.

—Se rectifica la votacion, y resulta aprobada la partida.

—425 amas de despecho, á ps. 10, sancion de la Cámara de diputados; 450 con el mismo sueldo, sancion del Senado. Aceptado.

—Alimentos y combustible, ps. 1300, sancion de la Cámara de diputados; ps. 1500, del Senado.

Aceptado.

—Para botica, ps. 100; para botica, 150. Aceptada,

—Para ropa y calzado, ps. 600; idem idem, 700. Aceptado.

—Partida nueva del Senado: Forraje para 3 caballos, á ps. 20 cada uno.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Pido que se vote.

Sr. Mansilla—Está haciendo subir el oro el Senado.

Sr. Solveyra—Es para los baños de las criaturas.

—Se vota si se acepta la partida, y resulta afirmativa.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Pido que se rectifique.

Sr. Paz (**E. N.**)—La mantencion de un caballo cuesta apenas quince pesos,

—Rectificada la votacion resulta negativa.

—Se aprueba las siguientes partidas, creadas por el Senado: Partida 24. «Para alquiler y administracion de una nueva sucursal: ps. 500 al mes. »Partida 16 y 1₁2: «Para la Sociedad de Beneficencia de Rio 4°, ps, 200 al mes.»

—Se rechazan las siguientes partidas creadas por el Senado, en el inciso 20 y 1₁2, item 1°: Departamento Nacional de Higiene: »1 Escribiente para la seccion impresiones y publicaciones, ps. 200».

—Se acepta la traslacion hecha por el Senado del item 6 «Colonia Chubut», al inciso 28 «Gobernacion del Chubut.»

—Se rechaza la siguiente partida, creada por el Senado en el inciso 24, item 1°, Gobernacion de Misiones: «Inspector de bosques, ps. 150 al mes.»

—El Senado crea en el Inciso 25 «Gobernacion de la Pampa Central», el item 5 1₁2 «Policia», formado por las siguientes partidas.

«Cuatro sargentos, á ps. 20.

Cuatro cabos, á ps. 11.

Treinta gendarmes, á ps. 10,

Racionamiento de 38 policianos, á 0,30 centavos diarios.

Vestuario para los mismos, á ps. 20 al año.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

Esta es la policía que se suprimió, contando con que los batallones de línea de la Nacion hicieran este servicio.

Como los soldados del ejército de línea no pueden hacer este servicio, el Senado lo ha restablecido, en la forma en que debe hacerse.

Creo que la Cámara haria bien aceptar estas partidas en la forma en que las ha sancionado la otra Cámara.

—Se vota el item leido, y es aprobado, siéndolo igualmente el item 4° «Policia», del inciso 26 «Gobernacion del Chaco», formado por las siguientes partidas:

«Tres sargentos, á ps. 20.

«Tres cabos, á ps. 11.

»Veinticuatro gendarmes, á ps. 10.

«Racionamiento de 30 policianos, á 0,30 centavos diarios.

Vestuario para los mismos, á ps. 20 al año para cada uno.»

—El Senado hace la siguiente creacion, en el inciso 28 «Gobernacion del Chubut». Item 2 1₁2 «Escribania de Gobierno». «Un escribano de gobierno y jefe de la oficina de marcas, pesos 60.»

—En discusion:

Sr. Dávila—Pido la palabra,

Fácilmente se apercibirán los señores diputados de la conveniencia que hay en que estas gobernaciones esten dotadas de una escribania de gobierno y de un registro de marcas, si tienen en cuenta que para hacer una escritura de arrendamiento hay necesidad de venir á Buenos Aires.

Hace pocos dias que ha tenido necesidad de venir á esta ciudad una persona de un paraje muy cerca de Magallanes, á hacer una escritura de arrendamiento, y ha gastado por ella y por su permanencia aquí, unos pocos dias, 400 ó 500 pesos.

—Se aprueba la creacion del item leido.

—Se aprueba las siguientes modificaciones introducidas por el Senado:

En el inciso 29 GOBERNACION DE SANTA CRUZ, item 1°, partida 4. «Escribiente encargado de la mesa de entradas, ps. 60», y en la partida 6ª: «Dos ordenanzas á ps. 30.»

Partida 8: «Eventuales y gastos de etiqueta ps. 50», sancion de la Cámara de diputados; ps. 100 sancion del Senado.

Partida 9: «Médico cirujano ps. 100», sancion de la Cámara de diputados; «sobre sueldo para un cirujano ps. 100», sancion del Senado.

Item 2: «Policias». «Jefe de policía de la capital, ps. 60», sancion de la Cámara de diputados; ps. 80, sancion del Senado.

—Partida 2: «comisario auxiliar en Puerto Gallegos, ps. 40» sancion de la Cámara de diputados; pesos 60, sancion del Senado.

Partida 3: «comisario auxiliar del Puerto Deseado, ps. 40» sancion de la Cámara de diputados; ps. 60, sancion del Senado.

Partida 4: «un sargento ps. 20,» sancion de la Cámara de diputados; ps. 30, sancion del Senado.

Partida 5: «un cabo ps. 11,» sancion de la Cámara de diputados; ps. 25, sancion del Senado.

Partida 6: «ocho gendarmes á ps. 10 cada uno», sancion de la Cámara de djputados; á ps. 20, sancion del Senado.

Partida 7: «gastos de policía, ps. 10», sancion de la Cámara de diputados; ps. 30, sancion del Senado.

Partida 8: «racionamiento de las policías, diez hombres á 30 centavos cada uno», sancion de la Cámara de diputados; suprimido por el Senado.

Partida 9: «para dos vestuarios de idem á ps. 10 cada uno», sancion de la Cámara de diputados; suprimido por el Senado.

«Maestranza», item 8°, partida 1ª: «maestro herrero, ps. 36», sancion de la Cámara de diputados; ps. 52, sancion del Senado,

Partida 2: «maestro carpintero ps. 36», sancion de la Cámara de diputados; ps. 52, sancion del Senado.

Partida 3: «maestro albañil ps. 36», sancion de la Cámara de diputados; ps. 52 sancion del Senado.

«Gastos generales», partida 7: «para compra de intrumentos, útiles y herramientas, ps. 20», sancion de la Cámara de diputados; ps. 150, sancion del Senado.

Inciso 30, GOBERNACION DE LA TIERRA DEL FUEGO, item 1°, partida 3: «un escribiente 1°, ps. 52», sancion de la Cámara de diputados; 2 escribientes á ps. 60 cada uno, sancion del Senado. Partida 4: «un ordenanza ps. 21,» sancion de la Cámara de diputados; «2 ordenanzas á ps. 30 cada uno», sancion del Senado. Partida 5: «un médico cirujano, ps. 100», sancion de la Cámara de diputados; «sobresueldo de un médico ps. 100», sancion del Senado. Partida 9: «eventuales y gastos de etiqueta ps. 50», sancion de la Cámara de diputados; ps. 100, sancion del Senado. Partida 10: «un escribiente 2° ps. 50», sancion de la Cámara de diputados; suprimido por el Senado.

«Policias», item 2, partida 1ª: «un gefe de policía ps. 60», sancion de la Cámara de diputados; ps. 100, sancion del Senado. Partida 2: «comisario, ps, 40», sancion de la Cámara de diputados; ps. 62, sancion del Senado. Partida 3: «sargento, ps. 20», sancion de la Cámara de diputados; ps. 30, sancion del Senado. Partida 4: «dos cabos á ps. 11 cada uno», sancion de la Cámara de diputados; á ps. 25, sancion del Senado. Partida 5: «25 gendarmes á ps. 10», sancion de la Cámara de diputados; ps. 20, sancion del Senado. Partida 6 «para vestuario de policía, (por una sola vez) ps. 560», sancion de la Cámara de diputados; ps. 780, sancion del Senado. Partida 7: «racionamiento de treinta y un individuos á 30 centavos cada uno ps. 325.50», sancion de la Cámara de diputados; «racionamiento de 30 indivi-

351», sancion del Senado. Partida nueva del Senado 8, veinticinco idem para familias á 25 centavos diarios, ps. 187-50 al mes».

«Maestranza» item 3, partida 1ª: mecánico herrero ps. 36», sancion de la Cámara de diputados; ps. 62 sancion del Senado. Partida 2: «dos maestros carpinteros á ps. 36 cada uno», sancion de la Cámara de diputados; á ps. 62 sancion del Senado. Partida nueva del Senado: 2 1[2, «un agrónomo encargado de una quinta de esperimentacion ps. 52». Partida 3: «para compra de instrumentos y herramientas, ps. 20», sancion de la Cámara de diputados; 150, sancion del Senado.

partamento del Interior.

Sr. Gallo (D.)—Hago mocion para que se levante la sesion.

—Apoyado.

Sr. Presidente—Para el caso de aprobarse esta mocion, quedará fijado como órden del dia para la sesion de mañana los presupuestos de los demas departamentos y los asuntos conprendidos en la órden del dia número 59.

—Se aprueba la mocion del señor Gallo [D.], y se levanta la sesion siendo las 6 y 5 p. m.

27ª SESION DE PRÓROGA DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1885.

Presidencia del Dr. Ruiz de los Llanos.

SUMARIO—*Asuntos entrados—Continúa la discusion pendiente sobre las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley de presupuesto para 1886.—Aprobacion sobre tablas del dictámen de la comision de Hacienda en el proyecto de ley estableciendo un impuesto á las empresas de tramways de la Capital.—Aprobacion del dictámen de la comision de Negocios constitucionales en el proyecto de ley aprobando los arreglos postales firmados en Lisboa por el Delegado argentino.—Aprobacion del dictámen de la comision auxiliar de Presupuesto en el proyecto de ley abriendo un crédito por la suma de ps. 75.667-19 centavos al departamento de Guerra y Marina.—Consideracion del dictámen de la misma comision aconsejando el aplazamiento de varios proyectos de créditos suplementarios remitidos por el Senado (Se aprueban los tres primeros incisos y se rechaza el cuarto)—Consideracion de la insistencia del Senado en las modificaciones que introdujo al proyecto de presupuesto.—Aprobacion del dictámen de la comision auxiliar de Presupuesto en el proyecto de ley en revision abriendo un crédito suplementario al departamento del Interior por la suma de ps. 51.257.60 centavos.—Aprobacion del dictámen de la comision de Obras públicas en el proyecto de ley en revision autorizando la inversion de ps. 24.633.33 centavos en la continuacion de los estudios sobre nivelacion y desagüe de la Capital.*

PRESENTES
Presidente
Acosta
Albarracin (J. P.)
Araoz
Araujo
Arauz
Arigós
Argento
Balsa
Barra
Berdía
Cáceres
Cano
Calvo
Cárcano
Civit
Coquet
Corvalán
Dantas
Darquier
Dávila
De la Fuente
Demaría
Fernandez
Fúnes
Figueroa (F.C.)
Figueroa (F.J.)
Gallo (D.)
Gallo (P. S.)
Gomez (F.M.)
Gorostiaga
Gilbert
Herrera
Lainez
Leguizamon (O.)
Maglione
Mansilla
Navarro Viola
Portela
Posse (F.)
Puebla
Roca
Romero
Solá
Solari
Sosa
Terán
Videla
Villamayor
Yofre
Zambrano
Zavalía
Zavalla

AUSENTES
CON LICENCIA
Beltran

En Buenos Aires, á 30 de noviembre de 1885, reunidos en su sala de sesiones, los señores diputados al márgen inscriptos, se declara abierta la sesion.

ACTA.

—Se lée y aprueba la de la sesion anterior.

ASUNTOS ENTRADOS.

DESPACHO DE LAS COMISIONES.

—La de Hacienda se ha espedido en el proyecto de ley sobre impuesto á las empresas de tramways.

ORDEN DEL DIA.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION.

Sr. Presidente—No habiendo mas asuntos entrados, se pasará á la órden del dia.

Continúa la discusion pendiente sobre las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de presupuesto para 1886.

—Se dan por aprobadas las siguientes modificaciones del Senado:

DEPARTAMENTO DE RELACIONES ESTERIORES.

Inciso 1º, item 1º [partida nueva del Senado] secretario de legacion adscripto al ministerio, 300 ps.

Inciso 2º Legaciones de primera clase.

Item 2º [Partida nueva del Senado] oficial, 150.

Item 3º [Partida nueva del Senado] oficial, 150.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Inciso 4º, item 5. Gastos de recaudacion, impresion de boletas, impresion de recibos y escrituraciones de padrones de la oficina de contribucion directa y patentes, 250 ps., sancion de la Cámara de diputados; 450, sancion del Senado.

Palacio
Peña
Torrent

CON AVISO

Albarracin (B.)
Quintana
Tagle
Vega

SIN AVISO

Bustos
Costa
Crespo
Diaz
Febre
Gil
Leguizamon (L.)
Lahitte
Malbrán
Ocampo
Olmedo
Ortiz
Paz (E. N.)
Paz (M.)
Perez
Posse (E.)
Pujol Vedoya
Rodriguez
Serú
Solier
Solveyra
Vidal
Yramain
Zeballos

cion de pontones y faros en la Boca, 800 pesos, sancion de la Cámara de diputados. Servicio y conservacion de pontones-faros y faros en la Boca, 800 pesos, sancion del Senado.

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

INCISO 5°

CÁRCELES.

Item 10—Correccional—Sancion de la Cámara de diputados:

Director	$	150
Guardian alcaide	»	62
Tres celadores á ps. 30	»	90
Seis guardianes á ps. 25	»	150

Sancion del Senado:

Director	»	200
Tres celadores á ps. 35.	»	105
Seis guardianes, á ps. 30	»	180

Inciso 10—Gastos diversos:

Item 1° [Partidas nuevas del Senado]: para subvencionar la construccion de la catedral del Paraná, 1000 pesos al mes; idem idem para la iglesia parroquial del Rosario, 1000 pesos; idem idem para el templo de la villa de Anillaco [Rioja], por una sola vez, 3000 pesos; idem idem para el de la ciudad de San Luis, 500 pesos al mes; idem para el de Villa Mercedes, 200 pesos; idem idem para el de San Isidro, departamento de Valle Viejo. [Catamarca] 200 pesos.

Inciso 11—Instruccion superior.

Item 2—Facultad de derecho y ciencias sociales:

«Escribiente auxiliar (encargado de la biblioteca) 42 pesos, sancion de la Cámara de diputados; 50, sancion del Senado.

Item 8—Depósito y reparto de publicaciones: gefe, 200 pesos, sancion de la Cámara de diputados; oficina de depósito, reparto y cange internacional de publicaciones: director, 200, sancion del Senado:

[Partidas nuevas del Senado]: oficial

1° secretario	$	150
Oficial del depósito	»	100
Peon	»	30
Embalages, fletes y eventuales	»	120
Encuadernaciones	»	80

Para muebles, estanterias é instalacion de la oficina

Item 12—Facultad de ciencias médicas.

[Partida nuevas del Senado)

Ayudante para el gabinete de física	$	42
Idem para los gabinetes de fisiologia é histologia	»	80

Item 16—Oficina meteorológica,

[Partida nueva del Senado]:

Computador	$	150

Inciso 13—Instruccion secundaria.

Item 2--Colegio nacional de la Capital:

Dos profesores de literatura, á 120 pesos, sancion de la Cámara de diputados; tres idem idem á 120 pesos, sancion del Senado.

Inciso 14.—Escuelas normales.

Item 2—Escuela normal de profesores del Paraná.

Director [profesor de pedagogia] $ [illegible] para gastos, 60, sancion de la Cámara de diputados; sancion del Senado, 3[illegible] y 200 respectivamente.

ESCUELA DE APLICACION ANEXA.

Nueve profesores, á 100 pesos, sancion de la Cámara de diputados; doce idem á 100, sancion del Senado.

Item 7°—Escuela normal de profesores de la Capital;

Una profesora de labores, 70 pesos sancion de la Cámara de diputados: dos idem idem á 70, sancion del Senado.

[Partida nueva de esta Cámara]: profesora auxiliar [curso normal,] 80 pesos.

ESCUELA DE APLICACION ANEXA.

Ocho profesores, á 70 pesos, sancion de ja Cámara de diputados; diez idem á 70 pesos, sancion del Senado.

Item 9—Escuela normal de maestras en el Uruguay. Sancion de la Cámara de diputados: Regente de la escuela de aplicacion y profesora de crítica pedagógica ps. 130; profesora de aritmética, geometria y cosmografia 80; profesora de labores, economía doméstica y gimnasia. Sancion del Senado: Regente de la escuela de aplicacion y profesora de crítica pedagógica ps. 160; profesora de aritmética, geometria, cosmografia y álgebra, 100; profesora de labores y economía doméstica.

ESCUELA DE APLICACION ANEXA.

Item 12—Ocho profesores á 60 pesos

sancion de la Cámara de diputados; nueve idem á 60 pesos, sancion del Senado.

Item 14—Escuela normal de maestros do Santiago del Estero. Escuela de aplicacion anexa: 5 profesores á 60 ps., sancion de la Cámara de diputados; 7 profesores á 70 ps., sancion del Senado.

Item 18—Escuela normal de maestros en La Rioja, 90 becas á 20 ps., sancion de la Cámara de diputados; 40 becas á 20 ps., sancion del Senado.

Item 19—Escuela normal de maestros en Jujuy: sancion de la Cámara de diputados, 30 becas á 20 ps., 40 becas á 20 ps., sancion del Senado.

Inciso 15—Fomento de la educacion secundaria [partida nueva del Senado]—Para el establecimiento de una escuela normal de varones en Córdoba y pago de sueldo de profesores durante el año, ps. 30,000.

—En discusion la siguiente modificacion:

Inciso 17—Fomento de la instruccion primaria. Item 1°. Para el fomento de la instruccion primaria en las provincias, 100,000 pesos, sancion de la Cámara de diputados; 70.000 sancion del Senado.

Sr. Lainez—Pido que se vote.

—Se vota la modificacion y es rechazada.

Sr. Maglione—Pido rectificacion de la votacion; no sé qué es lo que se ha votado.

Sr. Lainez—Ya se ha votado la partida.

Sr. Maglione—No habia *quorum;* cuando se votó éramos cuarenta y tres; recien entra un señor diputado mas.

Sr. Navarro Viola—Si no habia *quorum*, debe votarse de nuevo.

Sr. Demaria—Parece que habia *quorum*.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Habia *quorum;* eramos 44.

Sr. Presidente—Ha entrado un señor diputado y con el son 44 los presentes. De manera que no habia *quorum* cuando se votó.

—Se vota nuevamente la modificacion y es rechazada.

—Se aprueba la siguiente:

Inciso 20—Gastos diversos—Item 1°—Para subvenciones de instruccion pública en la Capital y provincias 400 ps. [partida nueva del Senado].

—Se lée:

DEPARTAMENTO DE GUERRA. Inciso 11—Colegio militar—Item 1° Cuerpo docente—1 profesor de física y química 155 pesos, sancion de la Cámara de diputados.—Profesor de física 120; profesor de química 120; capellan 62, sancion del Senado.

[No habiendo número en el recinto, el señor presidente llama á los señores diputados que están en antesalas.

Sr. Demaria—Antes de votar, desearia saber que número de diputados hay en la casa.

Sr. Presidente—Cuarenta y cho ó cincuenta, segun se me informa.

Sr. Demaria—Porque convendria, y haria indicacion para ello, que el señor presidente mandara un mensage á los señores diputados que no han venido á sesion, rogándoles se sirvan concurrir, por que estamos en número justo y no podemos levantarnos. Por eso es que á cada rato tenemos estos entorpecimientos que nos hacen perder tiempo.

Sr. Presidente—Así se hará; parece que no hay necesidad de votar.

—Se vota la modificacion leida anteriormente y es aprobada, como así mismo las siguiente:

DEPARTAMENTO DE MARINA.—Inciso 15—Cuerpo Médico de la Armada.—Item 1° 8 cirujanos para el servicio médico de la armada á pesos 206 cada uno; sancion de la Cámara de diputados; 10 idem idem á pesos 206 cada uno, sancion del Senado.

—Inciso 20—Item 1° Arsenales y Talleres [partida nueva del Senado]—Sub-director 200—Item 1° 30 marineros de 1ª á pesos 19 cada uno; sancion de la Cámara de diputados; 40 idem á pesos 19 cada uno, sancion del Senado.

Inciso 22—Sub-prefectura en Santa-Fé,—Item 7. Dos ayudantes á pesos 55; sancion de la Cámara de diputados; Ayudante 1° 83, ayudante 2° 55, sancion del Senado.

Item 21 Sub-prefectura en Formosa—Sub-prefecto ps. 120—Ayudante 75—Contra maestre 31. Quince marineros á 13 pesos cada uno. Gastos de escritorio y alumbrado 10 [partidas nuevas del Senado.]

Sr. Secretario—El honorable Senado ha aumentado el cálculo de recursos, por medio de un artículo que dice así: «Impuesto sobre emision de bancos: setecientos mil pesos.»

—Se da por aprobada esta modificacion.

sideracion del presupuesto.

IMPUESTO Á LOS TRAMWAYS DE LA CAPITAL

Sr. Dávila—Pido la palabra.

La comision de Hacienda se ha espedido en el proyecto presentado sobre impuesto á los tramways.

Creo que podria tratarse esto preferentemente; es un asunto de importancia.

Este despacho, á la mitad del debate, pasó á la comision, y creo que ahora la Cámara podria continuar con él.

Sr. Presidente—El proyecto á que se ha referido el señor diputado por la Rioja fué aprobado en general; habia pasado en particular á la comision; de manera que no se necesita dos tercios para lo que se propone.

—Se dá lectura del siguiente despacho:

La comision de Hacienda.

A la honorable Cámara de diputados.

La comision de Hacienda tiene el honor de aconsejar á vuestra honorabilidad la sancion del adjunto proyecto de ley, despues de haberlo estudiado nuevamente y tomado en consideracion las observaciones formuladas al ser sometido, por primera vez, á la consideracion de la honorable Cámara.

Pedro L, Fúnes—Villamayor —Civit.

—

PROYECTO DE LEY.

Art. 1º Las empresas de tramways establecidas y qne en adelante se establecieron en el municipio de la Capital, abonarán mensualmente á la municipalidad, el seis por ciento del producido bruto de sus líneas, dentro de su rádio.

Art. 2º A los efectos de la percepcion de este impuesto, la municipalidad sellará los boletos de pasages que espendan las empresas, practicándose mensualmente la respectiva liquidacion.

Art. 3º Las empresas de tramways quedan exoneradas de las obligaciones que las leyes de concesion les imponen, de conservar el afirmado de las calles que recorran.

cutivo.

Pedro L. Fúnes—Villamayor —Civit.

Sr. Presidente—Se va á votar la mocion del señor diputado por la Rioja.

—Resulta aprobada

Sr. Presidente—Estando ya sancionado en general este proyecto, está en discusion el artículo primero.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

Yo no recuerdo bien los términos del primitivo artículo propuesto por la comision; pero lo encuentro muy semejante con el que está en discusion.

La discusion versó, principalmente, sobre el tanto por ciento que debieran pagar las empresas, sobre si debia ser el seis por ciento ó un tanto por cuadra; y tambien sobre si se debia ó no relevar á las empresas de otros impuestos. Ahora, encuentro que, por el artículo primero, ninguna de estas cuestiones se resuelve.

Me parece que la Cámara asintió al pensamiento que manifestó el señor diputado por la Capital, de que se cambiase la forma en que se establecia este impuesto, por la de tanto por cuadra; y la comision ha olvidado este pensamiento.

Yo desearia del señor miembro informante, si no le fuese molesto, alguna esplicacion del motivo por el cual no ha atendido estas indicaciones que se hicieron y que me parece fueron acogidas por la Cámara.

Sr. Civit—Pido la palabra.

Aunque no soy el miembro informante de la comision de Hacienda, me felicito de poder dar al señor diputado por Buenos Aires, en esta oportunidad, el informe que solicita.

Creo que el señor diputado padece un error al manifestar que la comision ha olvidado las indicaciones que se hicieron presente.

La comision ha tomado en cuenta las diversas indicaciones que se formularon cuando se discutió en general este proyecto. En primer lugar, la referente al trayecto recorrido por las empresas que deben pagar este impuesto; en segun lugar, la de la forma en que se debe percibir el impuesto; en tercer lugar, la de la forma en que debe imponerse.

Respecto de la primera, en el artículo que se ha leido se establece que este impuesto solo debe cobrarse por el trayecto recorrido dentro del municipio, aunque las líneas salieran fuera de él.

Respecto á la forma de percepcion del impuesto, se establece que los boletos de pasaje que las empresas espendan deben ser sellados por la municipalidad, y que, al fin de cada mes, se practicará la liquidacion para poder cobrar el seis por ciento que se fija por el proyecto.

Viene ahora precisamente la cuestion á que el señor diputado se refiere, es decir, si debe cobrarse una cantidad determinada por cuadra ó si debe cobrarse el seis por ciento sobre el producido bruto.

La comision conferenció hoy con el asesor municipal, con el ingeniero y el contador de la misma, y les sometió este punto, sobre el cual llama la atencion el señor diputado, y se ha convencido, despues del cambio de ideas tenido, de que la forma mas equitativa es la que aconseja á la Cámara.

Si se estableciese un impuesto fijo de tanto por cuadra, vendria á ser mucho mas oneroso para las empresas, y la comision, aun cuando esto seria talvez lo mas seguro, no ha querido, desde que es un impuesto nuevo, hacerlo pesar de una manera tan dura sobre estas empresas.

En efecto, los empleados municipales que conferenciaron con esta comision, le manifestaron que la conservacion de cada cuadra del empedrado, que es, en resumidas cuentas, de lo que viene á exonerarse á las empresas, importaria un caminero, que costaria veinte pesos mensuales, ó sea doscientos pesos al año, mas ó menos, á los que habria que agregar los gastos de herramientas, materiales, etcétera.

De modo que si se fuese á cobrar una cantidad por cuadra, vendria á ser mucho mas oneroso que el impuesto actual.

Además, seria muy dificil establecer una proporcionalidad tal que unas empresas no quedasen mas favorecidas que otras; es decir, que, en algunas cuadras del municipio, donde la compostura de los afirmados requiere mayores gastos y mayor atencion, no podria la empresa que las recorre hacer esa compostura con la misma cantidad que emplean otras empresas que recorren calles de menos tráfico y menos movimiento.

La comision, pues, ha creido que debia mantener este seis por ciento, para no hacer mas oneroso el impuesto con que se grava á las empresas de tramways.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

Con motivo, señor presidente, de haber hecho algunas objeciones al proyecto que anteriormente se discutia, se han acercado á mi los representantes de las dos primeras de estas líneas, rogándome pusiera atencion sobre los antecedentes que ellos me daban, para que, si los encontraba de algun fundamento, los hiciese presente á la Cámara.

Ellos me decian, señor presidente, que entendian que la ley que sancionó la Legislatura de Buenos Aires y en virtud de la cual el Poder ejecutivo de la misma hizo un contrato con las empresas para que pudieran establecer líneas de tramways en esta ciudad, era un verdadero contrato, sujeto á las resoluciones de los tribunales ordinarios, en todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de él.

Yo he estudiado este asunto señor presidente, aunque no fundamentalmente, y solo con los medios, por cierto no muy abundantes, de que he podido disponer para darme bien cuenta de él, y he concluido, señor presidente, por pensar que tienen razon estos señores; es decir: que el Congreso no tiene facultad para alterar las condiciones en las cuales se encuentran, y que ellos tienen derecho para recurrir á los tribunales, en la forma que lo establece el procedimiento, reclamando contra la violación del contrato que han celebrado.

Largo seria, señor presidente, y no pienso hacerlo, esponer las razones que tengo para pensar así; y me referiré únicamente á un caso, que no he visto personalmente, pero que, segun me asegura el representante de una de esas empresas, ha ocurrido y ha sido resuelto por nuestros tribunales, estableciéndose la misma teoria que sostengo.

Me decia el representante de la empresa del tramway Central, que ellos habian recurrido de una resolucion de la municipalidad, porque se trataba de establecer un nuevo impuesto, y que la cámara de apelaciones de la capital habia resuelto en definitiva que no podia esa corporacion establecer contribuciones nuevas ni cobrar sino aquellas que por la ley de concesion de estas empresas se podia cobrar.

Señor presidente: si esto es así, me parece que con esta ley vamos á dar lugar á nuevas cuestiones entre las referidas empresas y la municipalidad, que representa en este caso al Congreso.

Estos mismos señores me decian que á ellos no les convenia tener estas cuestiones y que aceptarian, en consecuencia, cualquier otro temperamento que les evitara el tener que ir á ellas, y tambien que facilitara lo que la municipalidad se propone. Y con este propósito, me decia el representante de la misma empresa [la del Central] que él, por su parte, como representante de ella, aceptaria que el Congreso autorizara á la municipalidad para hacer un nuevo contrato—una novacion del contrato anterior,—por cuya novacion ellos pagasen el seis por ciento del

pero relevándolos de todo otro impuesto; y me decia que podia demostrar con los libros que ese seis por ciento importaba mucho mas de lo que las empresas tienen que pagar actualmente por todos los impuestos que sobre ellas pesan. Que, por consiguiente, no hacian nada, al aceptar esta proposicion, que las beneficiaria inmediatamente; pero que no desconocian que resolver la cuestion en esta forma ú otra parecida tenia tambien para ellas conveniencia, puesto que las evitaba el tener que recurrir á los tribunales y tambien las consiguientes cuestiones á que el percibo de este impuesto pudiera dar lugar.

Á propósito de la idea que emitió el señor diputado por Tucuman, doctor Gallo, agregaban los mismos representantes que estaban dispuestos si la Cámara encontraba que era mas conveniente cobrar un tanto por cuadra en vez de un tanto por ciento sobre el producto de sus entradas, que estaban dispuestos, digo, á aceptar esa forma, y que entónces señalaban la cuota de cien pesos nacionales por cuadra al año, que era lo mismo, aproximadamente, que gastaban actualmente en la conservacion del empedrado.

Y agregaban: Las empresas en adelante no tendrán que gastar las cantidades que hoy gastan en la conservacion del empedrado, porque actualmente ese gasto proviene, en su mayor parte, de los trabajos que se está haciendo en la ciudad y que son los que dan lugar á las frecuentes descomposturas de las calles. Así que terminen esos trabajos, no se veran obligadas las empresas á invertir tanto dinero en la conservacion del empedrado, porque no se echará á perder desde que no se removerá con la frecuencia con que se remueve hoy.

De manera, pues, que ellas están dispuestas á aceptar cualquiera de las dos formas: el seis por ciento, siempre que se las exonera de todo impuesto, ó bien un tanto por cuadra, que ellos calculan equitativamente en cien nacionales al año.

Yo me inclinaria á pensar que es mas conveniente el tanto por cuadra que el tanto por ciento del producto, porque esto último dificulta la recaudacion; obligaria á las empresas á mostrar sus libros, como lo proponia antes la comision; ó bien habria que establecer el otro medio de control que se indicaba, cual es el de timbrar los boletos por la municipalidad. Pero tambien esto podria dar lugar á dificultades: se me ocurre que talvez habria medios por los cuales las empresas pudieran sustraerse del impuesto, si es que quisieran por otro medio, entre tanto, se está á cubierto de todo fraude.

Me he creido obligado á hacer esta breve esposicion de los derechos que tienen estas compañias, porque entiendo que mi puesto en este recinto no es solo para tratar siempre de sacar provecho en favor del erario público, con perjuicio de los derechos de los particulares; entiendo que debemos proceder con justicia, y que la justicia, en este caso—es posible que esté equivocado y, por lo tanto, no haré un cargo á ningun diputado que vote de un modo contrario al que yo votaré—la justicia, digo, en este caso, obliga á tomar en consideracion los contratos que tienen estas empresas, los cuales emanan de una ley, ley que creo no tenemos nosotros facultades constitucionales para modificar.

El representante de la empresa del tramway «Ciudad de Buenos Aires» me ha dicho tambien que en el seno de la comision ha manifestado esto mismo, es decir, que aceptaría el seis por ciento siempre que se relevara á dicha empresa de todo otro impuesto y no quedara espuesta á que se dictara leyes posteriores que la recargaran ó dejaran subsistentes los otros impuestos que ahora paga.

Sr. Civit—Pido la palabra.

Las observaciones que acaba de hacer el señor diputado por Buenos Aires, me parece hubieran sido oportunas, hasta cierto punto, cuando se trataba del proyecto en general. Pero no quiero, á pesar de esto, dejarlas sin alguna contestacion.

La primera observacion del señor diputado, y la mas fundamental, se puede decir, que ha hecho al proyecto, es la referente á los contratos que las empresas de tramways formularon primitivamente con el gobierno de la provincia de Buenos Aires, y con la municipalidad de esta ciudad, despues.

Manifesté en la sesion anterior que la comision habia examinado estos contratos; dije mas: que los habia examinado conjuntamente con el señor diputado por la Rioja, doctor Dávila, que fué el primero que hizo presente estas dudas á la comision; y que de ese examen resultó la facultad plena, incontrovertible, del Congreso, para dictar una ley análoga á la presente.

Manifesté tambien, señor presidente, que en los contratos (y precisamente cité el celebrado con el tramway Central) habia una cláusula en virtud de la cual las empresas no pueden reclamar nunca de cualquier resolucion ó disposicion que altere esos contratos, (es decir, en la parte no enumerada en ellos) adoptada por la municipalidad de Buenos Aires.

En esos contratos no se establece exoneracion de impuestos para las empresas de tramways; por el contrario, se da á entender, por el hecho de no consignarlo, que pueden los poderes públicos gravarlas con cualquier impuesto.

De manera que la comision, al aconsejar á la Cámara la sancion de este proyecto, ha procedido, á su entender, dentro de las facultades que dan esos contratos.

El señor diputado impugnaba en seguida el impuesto de seis por ciento que la comision aconseja sancionar, manifestándose inclinado á que ese impuesto sea de un tanto por cuadra.

Manifesté, hace un momento, la inconveniencia que habria en aceptar el impuesto en esa forma.

Y el señor diputado, sosteniéndolo ahora, manifiesta que, despues de las conferencias celebradas con alguno de los representantes de las empresas, cree que un impuesto de cien pesos por cuadra seria equitativo, ó mas bien dicho, el equivalente á la cantidad que la municipalidad tiene que gastar por cuadra en la conservacion del afirmado.

Me parece que hay un error en esto.

La conservacion en buen estado de una cuadra de empedrado en las calles centrales, requiere mucho mas de esa cantidad; y segun dije hace un momento, de los informes suministrados por empleados municipales que conferenciaron con la comision, anualmente importaría el servicio de peones, solamente, doscientos y tantos pesos, sin incluir gastos de herramientas, arena, piedra, etc, que harian subir esa cifra á mucho mas.

El señor diputado hacia una rectificacion que no quiero ni por un momento dejar sin contestacion, y es que el señor Moores, representante de la compañia de tramways «Ciudad de Buenos Aires» le habia significado que él solo aceptaba el impuesto del seis por ciento que se fija por este proyecto, en caso de que se la exonerase de cualquier otro impuesto municipal.

Debo observar,—y, por si estoy en error, invoco el recuerdo que sobre esta parte de la conferencia celebrada con el señor Moores deben conservar mis honorables colegas de comision,—debo observar, decia, al señor diputado por Buenos Aires, que el señor Moores manifestó que, por su parte, no hacia objecion al seis por ciento; pero que, en nombre de las demas empresas, no podia aceptar esa condicion ni ninguna otra, por cuanto sus poderes no estaban en debida forma; era mas bien un representante oficioso que legal.

Todo esto lo dije en la sesion anterior, y como las palabras del señor diputado por Buenos Aires parecian envolver una rectificacion de esto mismo, oponiendo la palabra del señor Moores, no he querido dejarlas sin contestacion, y he querido ratificarme, y repetir lo que dije en la sesion en que se discutió este asunto, por primera vez, respecto del seis por ciento.

Sr. Demaria—Hay una pequeña diferencia, si me permite.

No he pretendido rectificar á la comision; no tengo motivo para dudar de su palabra, como no lo tengo para dudar de la del señor Moores, que es un distinguido caballero.—He manifestado lo que él me ha dicho: que aceptaba (y que esto lo habia espresado en la comision) que aceptaba el seis por ciento.

No niego eso; pero agrego que dijo tambien que aceptaba el seis por ciento, siempre que se exonerase á las empresas de otros impuestos.

Otro señor diputado, miembro de la comision, me dice que sus recuerdos son tambien estos: que aceptaba el seis por ciento, á condicion de que se suprimiera los otros impuestos.

Sr. Malbran—Es decir, se habló de los impuestos existentes, no de los que se pueda crear mas adelante.

Habló simplemente del pago de inspectores, del derecho de empedrados y del de tránsito de calles, que se cobraba.

Sr. Demaria—Que son los impuestos que tienen actualmente.

Sr. Malbran—Y yo, como miembro de la comision, hice presente eso mismo al infomar en general.

Sr. Demaria—Entónces, no hay diferencia, me permito hacerlo notar al señor miembro informante, entre lo que él ha dicho y lo que decia yo, corroborado por el señor diputado que deja la palabra: aceptaba el seis por ciento, á condicion de que se exonerase á las empresas de los de mas impuestos que hoy pagan.

Sr. Civit—¿Me permite?

El señor Moores, que, de paso debo manifestar, procedia con toda liberalidad al tratar de estos asuntos, declaró que no habia inconveniente en que se estableciera el seis por ciento....

Sr. Demaria—Me manifestó lo mismo; que no hacia observacion de ningun genero.

Sr. Civit—Que aceptaba, por lo que hacía á la empresa que representaba, el seis por ciento; pero que respecto de las otras no podia comprometerse á nada.

Y en cuanto á esos inspectores municipales que el queria suprimir, le declaramos que no podíamos hacer eso en un proyecto de esta naturaleza, y que desde que esos ins-

pectores eran creados por la cuestion de los empedrados que estaban á cargo de las empresas, suprimida esa obligacion, la comision entendia que los inspectores desaparecian tambien.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Voy á votar por el proyecto de la comision, y quiero fundar mi voto.

En primer lugar, el impuesto no debe tener otro objeto que el capital y la renta, es decir, el valor.

Imponer la estension territorial, es enteramente insólito, y mas en estos casos, porque entraña una enorme desigualdad.

Las ideas que se han espresado en contra del proyecto serian para hacer pagar un tanto por cuadra. Pero entonces no va á pagar la renta; sacariamos de su fuente natural la base de los impuestos sobre los cuales nosotros debemos legislar; vendriamos á establecer una desigualdad injusta y perfectamente evidente con solo comparar las cuadras que hay densamente pobladas con las que hay desiertas, siendo á veces grandes estensiones.

Por ejemplo, en el tramway que va á San José de Flores, que atraviesa todo el municipio de la Capital; en el que va á Belgrano, y en otros varios, hay cuadras en las cuales cien pesos es insuficiente, poquísimo para los empedrados; y hay cuadras en que los cien pesos no se gastarian, seguramente.

Estableceriamos una desigualdád entre esas líneas de tramways que atraviesan la parte mas populosa de la ciudad y las otras; y sobre todo, falsearíamos la base del impuesto, que no puede ser otra que imponer sobre el capital ó sobre la renta.

En este caso no sería el capital ni la renta lo que vendria á pagar, sinó la estension, el trayecto que recorre un tramway; y como esta estension cambia en razon de su mayor ó menor poblacion, de su mayor ó menor tránsito, de la mayor ó menor dificultad que puede tener el subsuelo mismo para los afirmados, resulta que no tendríamos base de especie alguna para establecer un impuesto; al paso que, estableciéndolo sobre el producto bruto, es decir, sobre la parte de la renta líquida y la parte de los gastos tambien, lo que puede ascender á una cantidad mayor que el impuesto que se establece, pero que es una base fija; estableciendo, digo, el impuesto sobre la renta, como lo hacemos, ya podemos proceder con mayor seguridad, y de acuerdo con todos nuestros precedentes.

En cuanto al contrato firmado con las empresas de tramways, es una simple concesion; es un contrato que no puede considerarse como conjunto de obligaciones, sinó en ciertos y determinados puntos.

Por ejemplo, el trayecto fijado es una obligacion del contrato. Pero el hacer pagar un impuesto, el hacer contribuir á la línea con la parte que le corresponde para atender á las necesidados generales del municipio, no está contra la ley ni en contra de los principios que nosotros sostenemos.

La exoneracion de impuestos sería de tal manera lata, que vendrian á quedar estas empresas exentas de impuestos municipales; exentas tambien de los impuestos de importacion, y en fin, de todo impuesto, es decir, privilegiadas sobre el resto de las empresas.

Mi última observacion, la haré en favor del sello.

El sello simplifica la recoleccion del impuesto, y la simplidca de una manera estraordinaria. Por que se trae los boletos á la municipalidad, y la municipalidad los devuelve con ese sello. Se presentan cien mil boletos de tales y cuales precios, y la municipalidad, al sellarlos, ya sabe cuanto importan.

Si los tramways aumentan el precio actual, ya se conoce los cientos de miles de pesos sobre los cuales se debe imponer el 6 por ciento. Si los tramways reducen el precio, se hace tambien la reduccion correspondiente en el total del impuesto, porque este solo se toma sobre el producto bruto. Y así, me parece que se atiende todos los derechos adquiridos por estas empresas, sin perjudicar al que nosotros tenemos para legislar.

Despues de la larga discusion que se hizo en general y despues de las observaciones hechas por los señores diputados que me han precedido en la palabra, tanto en contra como en favor del artículo que se discute, yo creo que la Cámara estará justificada votándolo tal como lo propone la comision. Y así lo haré yo.

—Se vota el artículo primero y se aprueba, como igualmente el resto del proyecto.

TRATADOS POSTALES.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Voy á hacer mocion para que la Cámara dé preferente atencion al proyecto despachado por la comision de Negocios constitucionales y esteriores, sobre aprobacion de los arreglos postales firmados en Lisboa por nuestro delegado.

—Apoyado.

Sr. Presidente—Estando comprendido ese asunto en la órden del dia que se iba á empezar á tratar, y si no hay oposicion, se le dará la preferencia que solicita el señor diputado.

—En discusion en general el siguiente despacho:

Comision de Negocios constitucionales y esteriores.

A la honorable Cámara de diputados.

La Comision de Negocios constitucionales y esteriores, por las razones que espondrá el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros la sancion del adjunto proyecto de ley comprendido en el decreto de prórogа, aprobando los arreglos postales firmados en Lisboa por el delegado argentino, en 1884.

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1° Apruébase los arreglos postales firmados por el delegado argentino, que concurrió al Congreso reunido en Lisboa el año 1884, consistentes en las actas adicionales de Lisboa á la convencion de 1° de Junio de 1878 y á su reglamento de detalle y órden, de la misma fecha; servicio de giros postales; y servicio de encomiendas, libretas de identidad y protocolo final de dicho Congreso.

Art. 2° Comuníquese, etc.

Sala de la comision, 31 de octubre de 1885.

D. Gallo—O. Leguisamon—J. M. Olmedo—Juan E. Serú

Sr. Lainez—Pido la palabra.

No veo en el recinto á ninguno de los miembros de la comision que firman este despacho.

Sr. Figueroa (F J.)—Los señores Leguizamon y Olmedo están presentes en esta sesion.

Sr. Presidente—Acaba de entrar tambien el señor diputado Gallo.

Sr. Lainez—Si no se encontrase presente el señor miembro informante, yo podria decir algunas palabras al respecto. Estoy en antecedentes.

Sr. Gallo (D.)—El miembro informante es el señor diputado Serú, y no está aquí.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

En el Congreso postal de 1884, figuran los representantes de las administraciones postales de todo el mundo.

En él se arribó á arreglos de órden interno que deben regir en todos los países que se han adherido á la Union Postal, así como al protocolo que define los derechos recíprocos, cuando entran en relacion dos diferentes paises comprendidos en la Union.

Se ha introducido en ella mejoras que son, hasta cierto punto, un acto de confianza para la administracion de la República.

Es la primera vez que se celebra un Congreso postal comprendiendo á los paises de ultramar en los beneficios de giros los postales, que hasta ahora estaban limitados al continente europeo, introduciendo una de las últimas conquistas realizadas por la Inglaterra, sobre las encomiendas postales.

En cuanto á las libretas de identidad, no tengo á la mano los antecedentes, pero puede darlos el señor miembro informante mas detalladamente que yo.

Creo que conviene, bajo todo punto de vista, la aceptacion de este proyecto de ley, que viene á hacer participar á la República de beneficios que aún no habian alcanzado los pueblos de América.

He dicho.

Sr. Gallo (D.)—Pido la palabra.

Como agregacion al informe que galantemente acaba de dar, á nombre de la comision, el señor diputado por Buenos Aires, me permitiré pedir al señor secretario la lectura de la página que está marcada en la memoria de Correos y Telégrafos, en la cual puede decirse que está sintetizado todo lo que se refiere á este asunto.

—Se lée:

«He tenido, señor director general, la fortuna de hacer triunfar en el Congreso el mantenimiento del «statu quo» de la tarifa de portes marítimos y certificados, no obstante la fuerte oposicion de un grupo compuesto de la mayoría de los estados europeos y algunos de los de Ásia y África, que pugnaba por alterar la tarifa de una manera fundamental que nos habría irrogado una pérdida de no menos de 80,000 pesos nacionales al año. Para conseguir este resultado, así como para combatir las proposiciones introducidas por Bélgica y Francia, restrictivas del derecho de obtener de los vapores el trasporte de las balijas postales en cambio de las prerogativas que bajo la denominacion de «privilegio de paquete» estatuye nuestra legislacion aduanera, me puse de acuerdo con las demás delegaciones latino-americanas, invocando la comunidad de intereses, y obtuve tambien el apoyo de los Estados Unidos.

La República Argentina fué el único pais latino-americano que se hacia representar por un funcionario postal, habiendo los demas designado al efecto funcionarios diplomáticos ó consulares. El delegado argentino fué pues llamado á encabezar la oposicion á las modificaciones inconvenientes iniciadas por las delegaciones europeas. Este hecho ha dado importancia á nuestro pais; y la América latina, al presentarse unida en este Congreso, ha podido ejercer en sus deliberaciones una influencia marcada, que le ha hecho crecer en la estimacion del viejo mundo y conseguir ventajas que no se habrian obtenido con la dispersion de los votos de que disponia.

He dicho que conté con el apoyo de los Estados Unidos en estas cuestiones, y no debo omitir consignar aquí que la Gran Bretaña, Rusia, Rumania, Persia y Bélgica influyeron tambien favorablemente en nuestro triunfo, que nos habilita para rebajar el porte marítimo y aun el dere-

cho de certificado tan pronto como lo permita el estado del Tesoro.

—

Nuestra adhesion al servicio de «giros postales» será muy provechosa al fisco y útil á la poblacion, sobre todo á los estrangeros, que actualmente tienen que valerse de los bancos ú otros medios para el envio de pequeñas sumas de dinero con menos facilidades de las que puede ofrecer el Correo en las relaciones internacionales.

Este arreglo ha sido suscrito por la República Argentina, Alemania, Austria. Hungria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Chile, Dinamarca, Antillas Danesas, Egipto, Francia, Colonias francesas, Italia, Japon, Siberia, Luxemburgo, Paises Bajos, Portugal, Colonias portuguesas, Rumania, Suecia, Noruega, Suiza, Uruguay y Venezuela. En su virtud el público podrá obtener giros á la vista hasta la suma de quinientos francos cada giro, mediante pago de una comision de 50 céntimos de franco por las sumas que no escedan de 50 francos y 25 céntimos por cada 25 francos adicionales ó fraccion.

—

El servicio de «encomiendas» á que tambien adherí, reviste como el de giros, el doble caracter de ser ventajoso para el fisco y útil para el público.

Establece que podrá enviar por medio del correo encomiendas que no pesen mas de 5 kilógramos; siendo la tarifa normal tantas veces 50 céntimos de franco cuantas administraciones haya que participen en el transporte, mas un sobre porte marítimo que llega á tres francos para las distancias de mas de 6000 millas; y un sobre porte territorial facultativo, para cada administracion, de 25 céntimos, que obtuve se fijase en setenta y cinco céntimos para nuestro pais, invocando el mayor costo relativo de nuestro servicio postal.

El convenio de encomiendas ha sido suscrito por la República Argentina, Alemania, Austria-Hungria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Chile, Dinamarca, Antillas Danesas, Egipto, España, Francia, Colonias francesas, Grecia, Italia, Luxemburgo, Montenegro, Paraguay, Paises Bajos, Portugal, Colonias portuguesas, Suecia, Noruega, Suiza. Venezuela, y Uruguay. Para ponerla en vigor se necesitará asegurar antes el concurso de las compañías de trasporte marítimos á vapor.

El convenio que establece las «libretas de identidad» ès menos importante que los anteriores, pero no por eso deja de tener interés; sobre todo para un pais como el nuestro, adonde afluyen por millares los hombres del viejo mundo en busca de pan y un hogar, millares que en un porvenir no lejano convertiránse en centenas de miles, pues los Estados Unidos no ofrecen ya el campo fácil de otros tiempos, el Canadá es frio y comparativamente estéril, el África casi en su totalidad inhabitable para el hombre blanco, y la Australasia está muy distante de la Europa.

Con la «libreta de identidad», que solo costará un franco, disminuirán, si no desaparecen totalmente, las dificultades con que aqui, como en todas partes, suelen tropezar los estrangeros, para recibir su correspondencia en el Correo, cuando son desconocidos ó no puedan probar su identidad de una manera fehaciente.

El convenio respectivo se halla suscrito por la República Argentina, Bulgaria, Egipto, Italia, Luxemburgo, Paraguay, Portugal, Rumania, Suiza y Uruguay.

Sr. Gallo (D.)—Me parece que, despues de lo que acaba de leerse, no es necesario entrar en mayor número de consideraciones,

Basta decir que esta convencion se encuentra suscrita por casi todos los países civilizados del mundo, para comprender la conveniencia de que la República se adhiera tambien á ella.

La República se encuentra, desde hace tiempo, unida á estas convenciones, tanto postales como telegráficas, que se han celebrado en Europa en las últimas épocas.

Por medio de la convencion de San Petersburgo, como la Cámara sabe, se pudo hablar por medio del telégrafo con casi todos los pueblos civilizados de la tierra, y por medio de la convencion de Berna, que fué la primera á que se unió la República Argentina, se ha podido facilitar enormemente el servicio de la correspondencia con los pueblos de Europa.

La convencion actual, se puede decir, no hace mas que desenvolver el principio general que hemos reconocido por nuestra adhesion á las convenciones anteriores. No hace mas que establecer mejoras indiscutibles, como son las que ha indicado el señor diputado por Buenos Aires, en lo relativo á giros postales y servicio de encomiendas, y como se acaba de especificar de una manera clara y concreta en los párrafos que he pedido al señor secretario se sirva leer.

Creo que, en vista de esto, no puede haber inconveniente en que la Cámara preste su aprobacion á este proyecto, que importa un nuevo progreso en las relaciones de la República Argentina con los demas países del mundo.

—Se vota el proyecto en discusion, y es aprobado en general y particular.

Sr. Presidente—Invito a la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

—Asi se hace.

—Vueltos los señores diputados á sus asientos, continúa la sesion.

CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS.

(*Departamento de Guerra y Marina.*)

Comision auxiliar de Presupuesto.

A la honorable Cámara de diputados.

La comision auxiliar de presupuesto, por las razones

que espondrá el miembro informante, tiene el honor de aconsejar á V. H. el aplazamiento hasta las sesiones del año próximo, del proyecto de ley del Poder ejecutivo abriendo un crédito de pesos 75,667 con 19 centavos, al departamento de Guerra y Marina.

Sala de la comision, octubre 21 de 1885.

J. E. Rodriguez—Agustin de la Vega—Luis Leguizamon.

Sr. Presidente—Está en discusion.

Sr. Leguizamon (L.)—Pido la palabra.

La comision auxiliar de presupuesto aconseja el aplazamiento de este crédito, porque ha tenido dificultad para su despacho. Tendría necesidad de informes que le absorberian mucho tiempo, y no lo hay bastante con los pocos dias que quedan de sesion.

La mayor parte de los créditos comprendidos en estos espedientes están objetados por la contaduría, porque las cuentas hán sido ajustadas á mayor precio del que se estableció en la licitacion que se hizo para la provision.

Hay un decreto del Poder ejecutivo, segun se deduce de los informes de la contaduría, que no está comprendido en el espediente y del que la comision no tiene conocimiento; decreto que ha mandado ajustar la provision á mayor precio de aquel á que fué contratada en la licitacion,

Para poder darse cuenta de estos aumentos, la comision hubiera necesitado informes que no ha tenido tiempo de pedir.

Esta es la razon que tiene para aconsejar el aplazamiento.

—Se acepta el dictámen de la comision.

(Vários departamentos.)

Comision auxiliar de Presupuesto.

Á la H. Cámara de diputados.

Vuestra comision auxiliar de Presupuesto tiene el honor de aconsejar á V. H. el aplazamiento hasta las sesiones del año proximo de los siguientes créditos suplementarios, remitidos por el honorable Senado.

1° Al departamento de Instruccion pública por 74,918 pesos, 71 centavos.

2° Al mismo, por 22,686 pesos 87 centavos.

3° Al departamento del Interior por 12,000 pesos para el pago de trasmision de telégramas; y

4° Autorizando la inversion de 150,000 pesos en el vestuario del ejército.

Sala de la comision, octubre 29 de 1885.

Agustin de la Vega—Luis Leguizamon—J. F. Rodriguez.

Sr. Presidente—Está en discusion.

Sr. Leguizamon (L.)—Pido la palabra.

Estos créditos estan contenidos en unos cuantos centenares de espedientes.

La comision no ha tenido tiempo de estudiarlos, y por eso pide á la Cámara su aplazamiento.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

El cuarto de estos créditos es autorizando la inversion de una cantidad para vestuario del ejército. Creo que esos espedientes están tramitados.

Sr. Leguizamon (L.)—Ese credito, me parece, está contenido en un legajo pequeño...

Sr. Balsa—Yo creo que es un crédito suplementario.

Sr. Leguizamon (L.)—Sí; son pedidos que ha hecho el Poder ejecutivo, de créditos suplementarios para distintos gastos ó servicios que tiene que hacer.

La razon que habia dado es que la comision no ha tenido tiempo de estudiarlos todos.

Hay algunos que contienen muchos espedientes; hay otros que contienen pocos; pero la dificultad para hacer esta clasificacion...

Sr. Balsa—Lo que preguntaba es si este crédito es un crédito suplementario por una cantidad dada, por no alcanzar lo votado en el presupuesto.

En este caso no seria materia de estudio.

Ahora, si se trata de espedientes...

Sr. Leguizamon (L.)—No hemos abierto los creditos, porque son muy numerosos, y porque, tomando en cuenta los rechazos que hizo la Cámara en algunos despachos anteriores de la comision, ésta ha interpretado, y es su deseo tambien, que no era el propósito de la Cámara ocuparse muy minuciosamente de todos estos créditos. Los tomó todos y aconsejó su aplazamiento.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Voy á manifestar al señor diputado que, como este despacho se refiere á cuatro créditos, lo reglamentario es considerarlos uno por uno.

De manera que pondré en discusion solo el primero.

Sr. Balsa—Iba á decir solamente, sobre el proyecto en general, que me satisfacen las esplicaciones dadas por el señor diputado; y me satisfacen tanto mas, cuanto que dejé pasar, solo en atencion al poco tiempo de que disponemos, un cargo grave formulado en contra del Poder ejecutivo, al tratarse del aplazamiento del otro crédito.

El señor diputado decia que se trataba de espedientes en que el Poder ejecutivo mandaba pagar mayores precios que los que se

habia ajustado por el contrato de licitacion...

Sr. Leguizamon (**L.**)—No tenga duda.

Sr. Balsa—Despues de la esplicacion dada por el señor diputado, de que no ha abierto los legajos, no tengo nada que decir.

Sr. Leguizamon (**L.**) — Ese ha sido abierto; y es cierto el hecho que se afirma.

Sr. Balsa—Me basta esta esplicacion.

Sr. Calvo—Desearia saber cuántos son los espedientes.

Sr. Leguizamon (**L.**)—Es fácil saberlo: la nómina debe estar en la secretaría.

Sr. Secretario—Veintiocho.

Sr. Calvo—Creo que entre estos espedientes debe haber algunos de pago...

Várlos señores diputados—Todos.

Sr. Secretario—Hay muchos mas de los que he indicado, pues algunos están englobados.

Sr. Presidente—Son veintiocho enunciaciones, de las cuales algunas comprenden várias espedientes.

Sr. Calvo—El gravísimo inconveniente que esto trae, es que el acreedor cuyos créditos quedan aplazados durante tres ó cuatro años, en la próxima venta que hace al gobierno calcula los intereses de este tiempo, y es por eso que, muchas veces, se paga mas caro de lo que se debiera.

En dos años, el interés es un catorce por ciento, y en tres, es un veintiuno. Esto es deplorable.

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Deseo saber si hay alguna dificultad material para que se traiga á la vista los espedientes que pertenecen á este primer crédito suplementario.

Si hay varios espedientes englobados en una sola enunciacion, como se ha dicho, estarán todos especificados.

¿Porqué no hemos de enterarnos de esto?

La razon que ha dado mi honorable colega por Entre-Rios, es indudablemente una gran razon: no han estudiado el asunto.

Si el asunto no está estudiado, mejor es que la Cámara se constituya en comision permanente,—al fin y al cabo es poco lo que hay que hacer,—para dar un voto conciente.

Sr. Arjento—Estaremos aqui un mes más.

Sr. Mansilla—La Nacion nos paga.

Sr. Arjento—Hace bien.

Sr. Mansilla—Y aunque no nos pagara, es nuestro deber.

Sr. Arjento—Cada cual entiende su deber á su modo.

Sr. Mansilla—Entónces ¿para qué me dá lecciones?

Sr. Arjento—Yo no pretendo darle lecciones; demasiado sabe el señor diputado!

Sr. Mansilla—Pero yo aceptaria que me las diera, por que es mucho mas viejo que yo! (*Risas*).

Siempre he respetado la voz de la esperiencia.

Sr. Arjento—Me guardaré muy bien de dárselas!

Sr. Mansilla—Bien. Estamos tratando en tono de broma asuntos muy sérios para los interesados.

Yo, consecuente con las opiniones emitidas antes de ahora, cada vez que la Cámara se ha ocupado de asuntos de esta naturaleza, estoy por que se pague.

Y estoy seguro de que cuando se lea la denominacion de los espedientes, la Cámara encontrará algunos que no podrá rechazar. Están perfectamente justificados; no hay observacion de la contaduria.

Los interesados, que son personas muy honorables, pertenecientes al comercio, se han acercado, no solo á mi sinó á una infinidad de diputados, rogando, porque está interesado en ello el crédito de la casa de comercio que representan, que se les pague.

La razon que ha aducido el honorable diputado por la Capital, podriamos tambien tomarla en cuenta. Pero el Poder ejecutivo, á este respecto, no necesita mentores.

Yo pido, pues, á la Cámara que tenga un poco de paciencia, y que, empezando por el principio, se lea la lista de créditos, y vayamos votando espediente por espediente.

Sr. Figueroa (**F.J.**)—Si me permite, voy á darle un dato.

Cada uno de estos creditos se compone casi esclusivamente de pasajes, que hay que examinar uno por uno.

Sr. Gorostiaga—Lo que no esté claro, no se votará; pero lo que esté claro, debemos votarlo.

Sr. Figueroa (**F.J.**)—El señor diputado quiere conocer los espedientes por una simple lectura, y proceder inmediatamente á despacharlos; mientras tanto, siempre que se trata de créditos suplementarios que la comision ha estudiado minuciosamente, es el primero en hacer oposicion.

Sobre todo pregunta. ¿Que significa esto? Pasajes! Pasajes ¿para quién? ¿Para qué? ¿En qué empresa? ¿En qué vapor?

Y ahora quiere saber todo en un momento!

Sr. Gorostiaga—El señor diputado confunde; no es á mi á quien debe referirse.

Sr. Calvo—Si un diputado pide la lectura de un asunto, no es posible negárselo. Yo tambien la pido.

Sr. Presidente—Pedia la lectura el señor diputado por Buenos Aires?

Sr. Mansilla—Si, señor; si la Cámara quiere deferir....

Varios señores diputados—Tiene derecho para pedirla.

Sr. Secretario—(*Leyendo*): Art. 1º Ábrese un crédito suplementario al presupuesto del departamento de Instruccion pública por la cantidad de setenta y cuatro mil nuevecientos diez y ocho pesos con setenta y un centavos nacionales ($ 74,918-71) destinada á satisfacer los créditos contra dicho departamento, correspondientes á ejercicios vencidos, que á continuacion se espresan:

1	A la empresa del ferro-carril Central Argentino; por pasajes provistos en los meses de julio y agosto de 1884............	$ 171 40
2	A la empresa del ferro-carril Central Argentino, por pasajes provistos en el mes de setiembre de 1884....................	» 28 30
3	A la empresa del ferro-carril Central Argentino	

Sr. Mansilla—¿Me permite?

Era mi espíritu, señor presidente, al pedir la lectura de los espedientes, que á medida que se leyese la denominacion se fuese votando, porque puede haber algunos de estos créditos susceptibles de discusion.

Sr. Presidente—La comision aconseja el aplazamiento de este asunto hasta las sesiones del año próximo.—Eso es lo que está en discusion.

Si el dictámen de la comision no fuera aceptado, entónces se haria como indica el señor diputado.

Sr. Mansilla — Entónces, la Cámara tendrá la bondad de tener paciencia.

Pido que se lea primero la denominacion de todos los espedientes.

Varios señores diputados.—Que se vote el dictamen de la comision.

Sr. Gil—Con la denominacion no se haria nada; se necesitaria la lectura del espediente íntegro para formar un juicio acabado.

Sr. Gilbert—La comision propone que no se trate este asunto; el señor diputado por Buenos Aíres propone que se trate. Como la lectura del espediente implica la consideracion del asunto, lo que debe votarse primero es si la Cámara resuelve ó no tratarlo.

Sr. Gorostiaga—¿Y cómo va á conocer el asunto si no se lée?

Sr. Gilbert —Es que necesitamos votar la mocion....

Sr. Mansilla—Yo no he hecho mocion.

Sr. Gilbert—....porque si la Cámara resuelve, de acuerdo con el dictamen de la comision, que es una mocion de órden, diré, para que no se ocupe del asunto, es distinta cosa que si se sanciona la insinuacion del señor diputado por Buenos Aíres, para que se ocupe...

Sr. Mansilla—¿Se ocupe de qué?

Sr. Gilbert—Del asunto

Lo que pide el señor diputado es que se lea los asuntos sobre los cuales se ha de votar...

Sr. Mansilla—Por esta sencilla razon: porque la comision no sabe qué son esos asuntos.

La comision ha declarado categóricamente, como todo el mundo lo ha entendido muy bien, que no sabe en qué consisten esos asuntos. Y ella misma, sin embárgo, pretende ahora esto, que es una verdadera monstruosidad.

Que se vote mi insinuacion!

Sr. Gilbert—Yo estoy con el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Leguizamon (L.)—El señor diputado que ha hablado no es miembro de la comision.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor diputado por Entre Rios.

Sr. Gilbert—Es el único que la tenia y es el que ha permitido la interrupcion.

Sr. Mansilla—Quiere decir que lo que he dicho respecto á la comision...

Sr. Gilbert—Entónces, señor presidente, la lectura de los espedientes, desde que sabemos que se trata de artículos suministrados por particulares y de servicios prestados por los mismos al Estado, articulos y servicios que hay que pagar, es absolutamente innecesaria, por lo mismo que conocemos la idea fundamental.

Por eso digo que debemos votar la proposicion de la comision. Si la rechazamos, entraremos á tratar los asuntos, uno por uno, y cuando haya uno que presente dificultad, se lée el espediente respectivo, para satisfacerla.

Sr. Mansilla—Es que hay cosas graves en esto.

Por ejemplo, la comision ha dicho que este crédito que pide el ministerio de la Guerra consta de una infinidad de espedientes; y sin embargo, parece que no es asi; parece que se trata simplemente de un crédito de ese ministerio para pagar vestuarios.

Sr. Legizamon (L.)—Si me permite el señor diputado...

Sr Presidente—Perdónenme los señores diputados.

Habia anunciado que, comprendiendo el despacho de la comision cuatro asuntos di-

votar uno por uno.

Consecuente con esto, he puesto en discusion solamente el dictámen de la comision auxiliar de Presupuesto aconsejando el aplazamiento del asunto referente al crédito al departamento de Instruccion pública, por setenta y cuatro mil novecientos y tantos pesos.

Eso es lo que está en discusion.

Sr. Leguizamon (**L.**)—Pero, si me permite el señor presidente, voy á contestar un cargo hecho á la comision, por que no se ha interpretado bien lo que su miembro informante ha dicho.

Los espedientes que comprenden estos créditos son numerosos. Esto no importa decir que son numerosos los espedientes relativos á un crédito dado.

Que habia muchos espedientes, dijo tambien el señor miembro informante, en otro credito al ministerio de la Guerra que se votó y aplazó, el cual habia sido detenidamente estudiado por ella, y en el que, de los setenta y tantos espedientes que comprendia, encontró quince ó veinte muy objetables, referentes á aumentos hechos por razones que ella no conocia.

Á ese crédito se ha referido el señor miembro informante, y no al que ha mencionado el señor diputado por Buenos Aires, de ciento cincuenta mil pesos para vestuarios, que, como he dicho antes, está comprendido en un pequeñísimo legajo, teniendo muy pocos informes.

Sr. Balsa—No hay ningun espediente, absolutamente.

Sr. Leguizamon (**L.** —Hablo de un pequeño legajo.

Sr. Balsa—No es legajo; es un mensaje del Poder ejecutivo.

Sr. Leguizamon [**L.**]—Llámele como quiera el señor diputado. Son cuatro hojas.

La comision ha aconsejado aplazar estos créditos, porque, conociendo que no tenia tiempo suficiente para hacer un estudio detenido é informar debidamente á la Cámara, ha preferido dejar á esta que use de la facultad que tiene de constituirse en comision é ilustrarse á si misma cuando las comisiones no tienen el tiempo materialmente suficiente para hacerlo; no ha querido, en una palabra, engañar á la Cámara, con un estudio que no ha hecho.

Sr. Mansilla—Bien, señor presidente. De las esplicaciones que acaba de dar el señor miembro informante, se deduce que en alguna parte ha sido mal comprendido.

Pero hay una cosa que la Cámara habrá comprendido, y es que la comision solicita uente....

Varios señores diputados—Es mucho mas difícil.

Sr. Mansilla—... nó, para estudiar los asuntos, porque no los vamos á estudiar, sino para oir una simple lectura de ellos, despues de la cual sabremos si vale ó no la pena de que mandemos pagar los créditos á que se refieren.

Ahora, si la Cámara quiere cerrar los ojos tanto como los ha cerrado la comision, es otra cosa. Por mi parte creo que no hacemos acto de buena política, sabiendo que hay acreedores, con decir: Estamos tan urjidos que no queremos examinar absolutamente nada de todo lo que se relaciona con los compromisos que ha contraido la Nacion. No, señor! Para eso estamos aqui!

Sr. Leguizamon [**L.**]—Pido la palabra.

No me esplico la oposicion que se hace á que se dé lectura de la nómina de los espedientes comprendidos en el crédito que está bajo el número 1, correspondiente al departamento de Instruccion pública, y que se encuentra en discusion. El pedido del señor diputado, hecho en uso de un derecho perfecto, es tanto mas justo y legitimo, cuanto que la comision no puede informar. Ella no lo ha estudiado y por lo mismo no puede dar datos. Entre tanto, de la lectura puede sacarse algo y me parece que la Cámara deberia oirla.

Es un proceder correctisimo exijir que se lea.

Sr. Calvo—Ya se habría leido cuatro veces.

Sr. Leguizamon (**L.**)—Si, señor, se habría leido varias veces si se hubiera accedido al pedido cuando fué hecho.

Estaria concluida esta discusion, y la Cámara tendria una base que no tiene ahora.

Sr. Presidente—Se ha suspendido la lectura porque el mismo señor diputado que la pidió, usó de la palabra, y entendí que no queria que se leyese mas. Si se insiste en que se lea, así se hará.

Sr. Mansilla—Yo proponia un procedimiento indirecto.

El señor presidente observó, con mucha razon, que lo que habia que votar era el dictámen de la comision. Entonces yo, penetrado de la exactitud de su observacion, dije: Para que podamos saber de qué tratan estos créditos, pido al señor secretario lea la lista de los espedientes.

Sr. Presidente—Se estaba leyéndola cuando el señor diputado interrumpió para usar nuevamente de la palabra.

Se continuará ahora la lectura.

—Así se hace:

Créditos.

3 A la empresa del ferro-carril Central Argentino, por pasajes provistos en el mes de octubre de 1884 . . . . $ 24

4 A la empresa del ferro-carril Central Argentino, por pasajes provistos en el mes de noviembre de 1884. . . . » 68 40

4 A la empresa del ferro-carril Central Argentino, por pasajes provistos en el mes de diciembre de 1884. . . . » 110 80

6 A la empresa del ferro-carril del Sud, por pasajes provistos en el mes de diciembre de 1884 . . . . . . » 11 05

7 A la empresa de navegacion á vapor «La Platense», por pasajes provistos en el mes de setiembre de 1884. . » 62 10

8 A la empresa de navegacion á vapor «La Platense», por pasajes provistos en los meses de setiembre á diciembre inclusive de 1884 . . . . . » 266 25

9 Al Consejo nacional de Educaciou, importe de los descuentos practicados indebidamente por la contaduría general en los sueldos del empleado de Consejo don Santiago Lopez, correspondientes á los meses de abril á diciembre inclusive de 1884. . . . » 419 94

10 Al Consejo nacional de Educacion, importe de los sueldos del ordenanza José Gonzalez, dependiente de la biblioteca de ese Consejo, que corresponden al año 1884, á razon de pesos fuertes 25 mensuales. . . . . . » 310

Sr. Mansilla—Veo que hasta el sueldo de un ordenanza se debe desde el año 81! ¡Pues qué sería de nosotros si se nos debiera la dieta de cuatro años! No habría ya ninguno aquí sentado! (*Risas.*)

—Se continúa la lectura:

Crédito.

11 Al Consejo nacional de Educacion, importe de los gastos hechos por la direccion de escuelas de la provincia de Buenos Aires, en el sostenimiento de la educacion comun en dicha provincia, correspondientes á los años de 1880, 1881 y primer cuatrimestre de 1882 . . . . » 38553 78

Sr. Mansilla—¿A la provincia de Buenos Aires es á la que se le debe?

Sr. Secretario—Si, señor.

Sr. Mansilla—Luego yo, como diputado por la provincia de Buenos Aires, no andaba tan descaminado cuando decia que era necesario que nos informásemos sobre estos créditos.

Porque despues se iba á decir que, como la mayoría del Congreso es compuesta de provincianos, no quiere que se pague lo que se debe á Buenos Aires.

Y como yo tambien soy provinciano, puesto que represento á la provincia de Buenos Aires y nó á la Capital, he creido conveniente alejar ese cargo.

—Se continúa la lectura:

Créditos.

12 Al doctor Manuel Blancas, importe de sus sueldos como médico de sala del hospital de «Clínicas», correspondientes á los meses de enero y febrero de 1884, á razon de pesos moneda nacional 80 mensuales . . . » 160

13 A Hugo Gruning, por diferencias de sus sueldos correspondientes á los meses de noviembre y diciembre de 1884, como profesor de aleman en el colegio nacional del Rosario . . » 41

14 A Juan A. Gelly, por diferencia de sueldos devuelta ó ingresada en Tesorería, correspondiente á los meses de enero y febrero de 1884, como profesor de la escuela normal de maestros de Catamarca. . . . . . » 75 66

15 A Benigno Castro, apoderado de las Sritas. Aurora Castro y Cármen Ovejero, importe de los sueldos de estas como ex-empleadas de la escuela normal de maestras de Salta, desde el 12 de mayo de 1881 al 30 de enero de 1882, para una y otra . . . . » 1066 31

16 A la Compañía nueva «Gas Buenos Aires limitada», por gas suministrado al hospital de clínicas, en los meses de junio á octubre inclusive de 1884 » 1392 56

17 A la Compañía nueva «Gas Buenos Aires limitada»; por gas suministrado al hospital de clínicas en los meses de noviembre y diciembre de 1884 . » 543 92

18 A la Compañía nueva «Gas Buenos Aires limitada» por gas suministrado á la escuela normal de profesoras de la Capital en el segundo semestre de 1884 . . . . » 122 72

19 A Ernesto Navarro; por medicamentos suministrados al hospital de clínicas, en el mes de noviembre de 1884 . . . . » 1419 90

20 A Ernesto Navarro; por medicamentos suministrados al hospital de clínicas, en el mes de noviembre de 1884 » 2320 71

21 A Ernesto Navarro; por víveres y artículos de consumo suministrados

al hospital de clínicas en el mes de diciembre de 1884 . . . . . . » 4992 74

22 A la directora de la escuela normal de maestras de Catamarca, señora Clara J. Armstrong, por devolucion de sumas que abonó de su peculio particular . . . . » 1240

23 A Gustavo Ferrary; para remunerar sus servicios prestados como vocal-secretario de la comision administradora de los fondos destinados á las obras de ensanche y refaccion del edificio de la escuela normal de profesoras del Paraná . . . . » 1000

24 A Angel Estrada y C^a^; por publicaciones, instrumentos, aparatos, útiles y artículos de enseñanza, hechos venir de Europa para el colegio nacional de la Capital, en el año 1884 . » 4854 92

25 A Angel Estrada y C^a^; por mobiliario, libros, útiles y otros artículos de enseñanza, suministrados al colegio nacional de la Capital . . . . . » 4147 68

26 A Pedro Ramos, por instrumentos, aparatos, libros, mobiliario y otros útiles de enseñanza, suministrados á los siguientes establecimientos nacionales de educacion:

Al	colegio nacional de Santiago del Estero .	$	1080 40	
»	Idem idem Tucuman .	»	278 60	
»	Idem idem Uruguay .	»	345 05	
»	Idem idem Rosario .	»	1115 20	
A	la escuela normal de profesoras del Paraná	»	4953 05	
»	Idem idem de Tucuman	»	45 20	
»	Idem profesores de la Capital	»	2443 02	
»	Idem maestras de la Rioja.	»	2330	
»	Idem idem Córdoba .	»	609	
»	Idem idem Jujuy . .	»	2421 48	» 15621

27 A Amadeo Acevedo, representante de las empresas de mensagerias á las provincias; por pasages provistos en los meses de junio á diciembre de 1884 . . . . » 257 67

28 Al director de la escuela normal de profesores del Paraná, por mobiliario provisto á las escuela por el industrial Martin Berduc . . . . » 635

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Como se ve, aquí no hay provincia que no caiga en la *volteada*, como dicen los paisanos.

Se debe á los varones, se debe á las mujeres, se deben los muebles con que están 'alhajados los establecimientos nacionales.

No pagar esto, equivale á hacer acto de tramposos.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—El señor diputado ¿sabe que se debe eso?

Sr. Mansilla—Estos espedientes vienen revestidos de todos los caracteres legales...

Sr. Figueroa (**F. J.**)—¿El señor diputado los ha examinado? ¿Quién los ha visto?

Sr. Mansilla...y deben hacer pensar que realmente se debe.

Es el Poder ejecutivo el que los manda.

Y lo que estraño, es que el señor diputado, que es miembro de la mayoria, me haga á mí, que soy miembro de la minoría, una pregunta semejante, cuando soy el menos indicado para apoyar los proyectos del Poder ejecutivo;

Y como no puedo suponer, ni supondré nunca, por la estimacion que el señor diputado me merece, que tenga intereses bastardos que hacer prevalecer en la Cámara, yo invoco su patriotismo y su rectitud para que vote en favor del pago de estos créditos.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Yo no puedo votar, porque entónces delegaria una facultad.

Sr Mansilla—¿Y no hemos autorizado al Poder ejecutivo para hacer emprestitos en Lóndres?

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Permítame...

Sr. Presidente—Ruego al señor diputado por Córdoba que no continúe.

Sr. Mansilla—Muy bien, señor presidente; he obtenido lo único que podia solicitar de la Cámara, haciendo uso de mi derecho; no tengo nada mas que agregar.

La Cámara sabe de lo que se trata; es cuestion de conciencia en cada uno de los miembros que tienen el honor de sentarse en este recinto, decretar que se pague ó que no se pague.

Por lo que á mi respecta, declaro que estoy convencido de que eso se debe, y que el contador mas escrupuloso no encontraría qué tachar en esas cuentas.

Tenemos que pensar en que el Estado no está en las condiciones de los particulares; que al Estado no se le puede demandar; que al Estado no se le hacen cuentas capitalizando sus intereses cada tres meses, y que por estos razones, aun cuando no fuera por las anteriores, debemos ser un poco mas largos con los particulares, ya que lo somos tanto con el gobierno.

He dicho.

—Se vota el despacho de la comision y se aprueba hasta el inciso 3°.

—En discusion el inciso 4°, en que se aconseja el aplazamiento del proyecto que autoriza la inversion de 150,000 ps. en el vestuario del ejército.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

Como habia manifestado antes al señor miembro informante de la comision, y como él mismo lo reconoce, parece que se ha incurrido en un error al tratar de este asunto y al incluirlo entre aquellos respecto de los cuales no habia tiempo para examinar los espedientes.

Este crédito no tiene ningun espediente: es un pedido de fondos, porque la partida votada para el año corriente para vestuario no alcanza.

Me voy á permitir leer un párrafo del mensage, que esplica el orígen de este crédito.

«La partida que asigna el presupuesto para este servicio se ha gastado, y, sin embargo, es necesario atender al pago inmediato de las telas para el vestuario de verano, que oportunamente se contrataron en una fábrica de Francia, y se están recibiendo ya.

«Debe agregarse á esto los gastos de confeccion, y la compra del calzado, kepies y demás prendas de equipo que deben distribuirse con ese vestuario».

No hay, pues, espediente aquí: es una solicitud del Poder ejecutivo para que se aumente la partida del presupuesto.

Este es un proyecto introducido al Senado por el Poder ejecutivo, y que, sancionado por aquella Cámara, viene en revision á ésta.

Por consiguiente, no hay el temor de que en el estudio de este asunto se pueda demorar por mucho tiempo la atencion de la Cámara.

Pido, por esto, á la Cámara se sirva no aceptar el despacho de la comision, aconsejando el aplazamiento.

—Apoyado.

Sr. Presidente——Se votara si se aplaza la consideracion de este asunto.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente — Entiendo, entónces, que debe ponerse á discusion.

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1º Autorízase al Poder ejecutivo para invertir de rentas generales la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, en el vestuario y equipo del Ejército, para el año corriente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PELLEGRINI,

Sr. Navarro Viola — Podia leerse el mensage.

—Se lée:

Buenos Aires, octubre 19 de 1885.

Al honorable Congreso de la Nacion.

El Poder ejecutivo tiene el honor de solicitar de V. H. la sancion del adjunto proyecto de ley abriendo un crédito al departamento de la Guerra, por la suma de ciento cincuenta mil pesos nacionales, para atender á la provision de vestuario y equipo al Ejército, en el presente año.

La partida que asigna el presupuesto para este servicio, se ha agotado, y sin embargo es necesario atender al pago inmediato de las telas para el vestuario de verano que oportunamente se contrataron con una fábrica de Francia y se están recibiendo ya.

Debe agregarse á esto los gastos de confeccion y la compra de calzado, kepies y demás prendas de equipo que deben distribuirse con ese vestuario.

Tratándose de un gasto ineludible y premioso, el Poder ejecutivo confia prestareis la autorizacion que tiene el honor de solicitar de V. H. y á cuyo efecto, este asunto queda comprendido entre los que deben tratarse en la presente próroga de vuestras sesiones.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
C. PELLEGRINI.

—Se vota este proyecto y es aprobado en general y particular.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION.

Sr. Presidente—Se vá á dar cuenta de una nota del Senado.

—Se lée:

—Al señor presidente de la honorable Cámara de diputados.

El honorable Senado ha tomado en consideracion la nota de esa honorable Cámara, de esta fecha, comunicando la no aceptacion de las partidas que se mencionan en ella, y ha tenido á bien no insistir sino en las siguientes:

Sr. Figueroa (F. J.)—Tengo entendido que son cinco ó seis modificaciones, que podemos considerar sobre tablas.

Sr. Presidente—Así se hará, si no hay oposicion.

Estan en discusion las modificaciones.

Es el caso de insistencia por dos tercios de votos.

—La Cámara resuelve no insistir en las siguientes partidas.

—Departamento del Interior, inciso 8º, item 32, partida 2. «Para la publicacion en un solo volúmen, de las leyes sancionadas desde el 54 al 85, 900 pesos»

—Partida 3ª. «A la viuda del ex-contador mayor de la contaduria del congreso, don Tesandro Santa Ana, por una sola vez, 700 pesos.»

Partida 3ª. «Secretario, 250 pesos.»

Partida 3 1|2. «Oficial archivero 125 pesos.»

—Inciso 12, item 30, partida 9. «Para combustible del ferro-carril Andino, 10,000 pesos.»

Inciso 16, item 3º, partida 6. «Para desembarco de inmigrantes, 1,500 pesos.

—En discusion:

Inciso 18, item 1º, partida 7. «Al ex-capellan del Chaco, don José P. Linch, 100 pesos.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Esta partida fué sancionada por la Cámara.

Sr. Secretario—Y el Senado la ha suprimido; de modo que debe resolverse si la Cámara insiste

Un señor diputado—En el Senado se dijo que habia muerto este señor, pero otros dicen que vive.

Sr. Leguizamon (**L.**)—Quiere decir, si ha muerto, que el ejecutivo no pagará esta suma.

—Se vota si la Cámara insiste en esta partida, y resulta afirmativa.

—En discusion:

Inciso 30, ítem 3, partida 4ª. »Dos practicantes mayores á pesos 80 cada uno,

Sr. Malbran—¿Cuál es la diferencia con la sancion de la Cámara de diputados?

Sr. Presidente—La modificacion consiste en suprimir cuatro de los seis practicantes que habia sancionado la Cámara de diputados.

Sr. Lainez—La Cámara, siendo lógica, debe insistir en estos seis practicantes, por cuanto se mantiene el número de médicos. No es posible que los mismos practicantes que antes existian puedan atender el doble número de enfermos.

Hay que atender quinientos enfermos, y quinientos enfermos locos.

—La Cámara insiste en su sancion anterior.

—En discusion:

Item 6, partida 6, »Tres inspectores de amas á pesos 80; la Cámara de diputados habia sancionado cuatro.

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Voy á pedir á la Cámara que insista en esta partida.

El Senado ha disminuido este número, porque no ha tenido en cuenta que la ciudad se divide en cuatro secciones y que tres inspectores no pueden hacer bien el servicio.

—Se insiste en la sancion anterior.

—En discusion: «Casa de Expósitos. partida 23. Forrage para tres caballos. ps. 20.»

Sr. Presidente—Esta partida, suprimida por la Cámara de diputados, ha sido repuesta por el Senado.

—No se insiste.

Sr. Presidente—Ha terminado la consideracion de las modificaciones al presupuesto.

Continuaremos con los asuntos que quedan en la órden del dia número 59.

CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS.
(*Departamento del Interior.*)

Comision auxiliar de Presupuesto.

A la honorable Cámara de diputados.

La comision auxiliar de Presupuesto, por las razones que dará el miembro informante, tiene el honor de aconsejar á V. H. la sancion del proyecto de ley del H. Senado abriendo un crédito suplementario al Departamento del Interior por la suma de 51,257 ps. 60 cts., para el pago de cuentas á las administraciones de correos de la Union Postal.

Sala de la comision, octubre 29 de 1885.

Luis Leguizamon—Agustin de la Vega—J. F. Rodriguez.

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1º Ábrese un crédito al departamento del Interior por la suma de cincuenta y un mil doscientos cincuenta y siete pesos sesenta centavos nacionales (ps. m|n. 51,257.60), para el pago de cuentas á las administraciones de correos de la Union Postal, por derechos de tránsito correspondiente á los años 1883 y 1884.

Art. 2º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones del Senado argentino, en Buenos Aires á 24 de octubre de 1885.

FRANCISCO B. MADERO.
B. Ocampo.
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Leguizamon (**L.**)—Pido la palabra.

La comision hizo un escepcion con este crédito. Lo ha estudiado y lo ha despachado porque le fué recomendado muy especialmente por el señor ministro del Interior y encontró atendibles las razones que él daba.

Se trata de pagar la deuda que se tiene con las administraciones de correos de la Unicn Postal, es decir, con administraciones de correos de naciones estranjeras: es una deuda de los años 1883 y 1884.

Ha creido la comision que no debia aplazarse por mas tiempo el pago de esta deuda, y por eso aconseja la sancion del crédito que ha recomendado el Poder ejecutivo y que ha sido sancionado por el Senado.

—En general y particular es aprobado el proyecto en discusion.

NIVELACION Y DESAGÜE DE LA CAPITAL

Comision de Obras públicas.

A la honorable Cámara de diputados.

La comision de Obras públicas tiene el honor de aconsejar á V. H. la aprobacion del proyecto del honorable Senado autorizando la inversion de pesos 24,633-33 centavos en la continuacion de los estudios sobre navegacion y desagüe, ordenados por la ley número 1486, de 30 de setiembre de 1884.

Sala de la comision, octubre 31 de 1885.

Luis F. Araoz—T. Gilbert—
M. Lainez

—

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1° Autorízase al Poder ejecutivo para invertir hasta la cantidad de $ 24,633-33 cts. mn., en la prosecusion de los estudios de nivelacion y desagüe ordenados por la ley número 1486, de 30 de setiembre de 1884, y en los honorarios del ingeniero encargado de la direccion de los mismos, con arreglo al contrato aprobado en 5 de setiembre de 1884.

Art. 2° El gasto autorizado se imputará á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese, etc.

Dado en la sala de sesiones del Senado, en Buenos Aires, á 24 de octubre de 1885.

F. B. MADERO.
B. Ocampo.
Secretario.

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

Por la ley de 30 de setiembre de 1884 se autorizó al Poder ejecutivo para hacer lo estudios de nivelacion y desagüe de la Capital.

Como la cantidad votada no alcanzó para hacer dichos estudios, solo se ha realizado una parte de ellos, y esta es la razon por que no se han presentado todavia, pues, como digo, la obra no está terminada.

El Poder ejecutivo pide, entónces, esta suma para proseguir los estudios y presentar los planos difinitivos de la nivelacion que debe darse á la Capital.

La comision aconseja su sancion para llenar el objeto de la ley.

—Se vota el proyecto en general, y es aprobado, siéndolo tambien en particular.

Sr. Presidente—No hay mas asuntos que la Cámara deba considerar...

Sr. Figueroa (**F. J.**)—Hay uno todavia, señor.

Sr. Presidente—En comision hay uno, pero en el Senado hay tres.

La Cámara se reunirá mañana, como de costumbre, para tratar los asuntos que entren.

Queda levantada la sesion.

—Asi se hace siendo las 5 y 30 p. m.

Presidencia del Dr. Ruiz de los Llanos

SUMARIO—Asuntos entrados—Aprobacion sobre tablas del dictámen de la comision de Obras públicas en el proyecto de ley, en revision, sobre construccion de depósitos de aduana en La Plata—Incidente sobre la aprobacion de actas pendientes—Aprobacion sobre tablas de un proyecto de ley aumentando el impuesto de contribucion directa en la Capital—Se aplaza hasta las sesiones del año próximo el proyecto de ley, en revision, abriendo un credito suplementario al presupuesto del departamento de Instruccion pública, por la suma de 7640 pesos, 78 centavos.

PRESENTES.

Presidente
Acosta
Albarracin (J. P.)
Araujo
Arigós
Arauz
Araoz
Arjento
Balsa
Barra
Berdía
Bustos
Cáceres
Cano
Calvo
Cárcano
Civit
Cocuet
Corvalan
Costa
Crespo
Dantas
Darquier
Dávila
De la Fuente
Demaria
Figueroa (F. J.)
Febre
Fernandez
Fúnes
Gallo (D.)
Gallo (P. S.)
Gil
Gilbert
Gomez
Gorostiaga
Herrera
Lainez
Leguizamon (L.)
Leguizamon (O.)
Maglione
Malbran
Mansilla
Ocampo
Navarro Viola
Olmedo
Paz (E. N.)
Paz (M.)
Portela
Puebla
Roca
Rodriguez
Romero
Solá
Solari
Soler
Solveyra
Sosa
Terán
Vidal
Villamayor
Videla
Yramain
Yofre
Zambrano
Zavalía
Zavalla

AUSENTES.

CON LICENCIA.

Beltran
Castro
Palacio
Peña
Torrent

CON AVISO.

Albarracin (B.)
Diaz
Figueroa (F. C.)
Lahitte
Ortiz
Perez
Posse (E.)

En Buenos Aires, á 4 de noviembre de 1885, reunidos en su sala de sesiones los señores diputados anotados al márgen, el señor presidente declara abierta la sesion.

ACTA.

—Se lée y aprueba sin observacion la de la sesion anterior.

ASUNTOS ENTRADOS.

DESPACHO DE LAS COMISIONES.

—La de Hacienda se espide en el proyecto de ley acordando privilegio á don Gregorio Torres, y en los proyectos presentados por los señores diputados Dávila y Calvo, sobre la misma materia.

DEPÓSITOS DE ADUANA EN LA PLATA.

Sr. Presidente – No teniendo la Cámara asuntos de qué ocuparse en la presente sesion, le propongo que trate sobre tablas el despacho de que se acaba de dar cuenta.

—Así se resuelve.

—Se lée:

«Vuestra comision de Obras públicas ha tomado en consideracion la propuesta de don Gregorio Torres y los proyectos presentados por los señores diputados Dávila y Calvo, sobre construccion de obras en el puerto de La Plata; y por la[s] razones que dará el miemb[ro] informante, os aconseja su apla[za]miento.

Herrera—Gilbert—Ar[...]—Lainez.

Sr. Presidente – Está en discusion en general.

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

La comision de Obras públicas aconseja el aplazamiento de éste asunto porque, despues de haberlo tomado nuevamente en consideracion, así como los proyectos presentados por los señores diputados Dávila y Calvo, ha creido conveniente obtener informes de algunas oficinas públicas, como ser la Direccion de rentas y el Departamento de ingenieros. Y dada la altura á que se encuentran las sesiones del presente periodo, juzga que es mas oportuno pedir esos informes el año que viene.

Sr. Navarro Viola—Pido la palabra.

Simplemente para decir que votaré en contra, porque l[o] que únicamente ofrecía dificultad era un punto de derecho, en el cual los informes que puedan venir de todas las oficinas no alterarán absolutamente ni una letra.

He dicho.

Posse (F.)
Pujol Vedoya
Quintana
Serú
Tagle
Vega
Zeballos

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Voy á votar tambien en contra del dictámen de la comision, pero por otro órden de razones,

El proyecto enviado por el Poder ejecutivo, ha sido sancionado por el Senado. Y nosotros hemos debido escuchar la palabra del ministro respectivo, para conocer su doctrina respecto al punto que ha sido mas debatido en esta Camara, á saber: la estencion de los privilegios.

Este ha sido el gran eje al rededor del cual han girado todos los argumentos cuando el proyecto fué considerado en general.

De manera que yo me permitiría preguntar á la comison si, además de estas investigaciones que ha hecho en las oficinas nacionales, se ha acercado tambien al ministro del Interior....

Sr. Gilbert—Me parece que es el que ha pasado el mensage.

Sr. Mansilla.... si ha escuchado su opinion, si ha zondado su criterio, si ha descubierto, en suma, los rumores que pudieran haber llegado respecto á la discusion que ha tenído lugar en esta Cámara.

Por que si no lo ha hecho, francamente, nos falta un elemento importante de juicio para poder votar con acierto el aplazamiento del asunto.

Una de dos: ó el asunto no tenia absolutamente ninguna importancia—y en esta hipótesis el Poder ejecutivo ha hecho mal en molestar la atencion de la Cámara incluyéndolo en la próroga—ó, efectivamente, las obras proyectadas son reclamadas, y en este caso, no debemos aplazar su consideracion.

....

El silencio de la comision prueba que no ha hablado ninguno de sus miembros con el ministro...

Sr. Lainez—Todavia no ha contestado la pregunta la comision. Yo me reservaba hacerlo, así que terminara el señor diputado.

Sr. Mansilla—Agradezco la atencion de qne se espere á que yo termine para contestarme.

Pero, conociendo un poco el modo de operar en esta Cámara, sé que, generalmente, cuando se hace estas interrogaciones, es uno interrumpido, para satisfacer sus dudas...

Sr. Lainez—Contra el reglamento.

Sr. Mansilla—....Y para no molestar la atencion de la Cámara con el pedido de la palabra.

Sr. Gilbert—Es que la comision queria que el señor diputado desarrollase por completo su pensamiento, para contestarle.

Sr. Mansilla—Bien, ya lo he desarrollado.

¡Ha hablado con el señor ministro la comision?

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

Señor presidente: la cuestion que han insinuado los señores diputados que han hecho uso de la palabra, para la comision no existe, porque ya antes se reclamó, y parece que tuvo asentimiento general, la supresion del privilegio.

Por consiguiente, este punto no es materia de discusion para la comision, ni ha sido sometido á su consideracion.

Sr. Navarro Viola—Perfectamente; que se vote contra el privilegio y puede aplazarse lo demas.

Sr. Gilbert—Entónces, pues, la comision no tenia para que estudiar la cuestion, desde que no ha sido materia de discusion.

Sr. Navarro Viola—El primer dia no lo dijo.

Sr. Gilbert—El primer dia lo dije, y si los señores diputados han querido usar de la palabra, lo habrán hecho para demostrar sus conocimientos sobre la materia....

Sr. Navarro Viola—Si el señor diputado hubiera asistido á la Cámara el dia que debió informar....

Sr. Gilbert—Hubiera contestado al señor diputado lo mismo que ahora.

Sr. Navarro Viola—Entónces hubiera sido á tiempo.

Sr. Gilbert—En cuanto á los puntos á que se refiere el señor diputado por Buenos Aires, debo manifestar que, quitado el privilegio, desapareciéndo la esclusiva que se daba al proyecto, hay necesidad de tomar datos para determinar qué estensíon tendrá esta concesion.

No ha llamado la comision al señor ministro del Interior, porque no lo ha creido necesario para aconsejar el aplazamiento, pues lo que debe presentar á la Cámara es únicamente su juicio sobre la conveniencia de tratar inmediatamente este asunto ó de aplazarlo.

En cuanto á la necesidad de pedir los datos, no es posible que los diese el señor ministro, desde que habria que tener presente este pensamiento á que me he referido, para poder hacer la concesion en la forma mas conveniente y que, al mismo tiempo, comprenda todos los puntos que debe abarcar esta ley

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Encuentro inusitado el procedimiento que aconseja la comision.

Indudablemente, la Cámara ha votado un pensamiento en general. No ha votado si debe subsistir esta palabra que tanto horror

palabra debia ser atenuada escogitando otra que pudiera decir en el fondo lo mismo, pero que no fuera tan repugnante.

La Cámara no ha discutido este punto, ni ha votado este punto. La Cámara, al contrario, ha votado, ha sancionado la conveniencia de hacer almacenes en la Plata.

Ahora la comision, (precisamente la comision que, con un luminoso informe demostraba la utilidad de estos almacenes) se pasa con cajas y banderas, y todos sus bagages, al enemigo mas radical del proyecto, al enemigo que lo impugnaba bajo el punto de vista de su constitucionalidad.

No es mi mente hacer un cargo, ni mucho menos, sobre el estudio mas ó menos superficial que la comision haya hecho de este asunto. Mi mente es pura y esclusivamente hacer comprender que el Poder ejecutivo, si incluye un asunto en la prórroga, es porque lo considera de utilidad pública, es porque conceptúa que es de necesidad urgente; y cuando la Cámara no lo escluye, haciendo uso de su derecho, de la discusion, es porque, hasta cierto punto, está dentro del pensamiento del Poder ejecutivo.

Y lo que me sorprende es que si la comision se ha tomado esta molestia, plausible por otra parte, de acercarse á diversas oficinas nacionales buscando fuentes de informaciones científicas, técnicas, administrativas, no haya ido á la fuente mas fecunda para suministrar esta clase de elementos....

Sr. Gilbert—Permitame que le interrumpa.

No hemos ido á esa fuente. Es que crée la comision que debe pedirse el informe; pero no ha ido á pedirlo todavia.

Sr. Mansilla—He entendido mal, entónces.

Hay dos motivos que me sorprenden ahora.

Estamos exactamente como ayer. Hemos rechazado *in límine* ciertos asuntos, resolviendo no ocuparnos de ellos nada mas que porque la comision no habia tenido tiempo para estudiarlos, y se han quedado: la provincia de Buenos Aires, con sus acreencias, las maestras con las suyas, los maestros con las respectivas, los proveedores de muebles, idem, idem, y hasta los que habian hecho otra clase de suministros al Estado.

Ahora tenemos que, por falta de tiempo, vamos á privar al puerto de la Plata—que, probablemente, estará terminado antes que lo que álgunos han calculado—de que se complete por medio de almacenes construidos por la Nacion, ó por la provincia, ó por particulares, con privilegio ó sin privilegio.

No comprendo, señor presidente, cómo es el aplazamiento del asunto, cuando la Cámara misma rechazó la idea de aplazarlo.

Aquí hay una doble contradiccion.

Tenemos un voto aceptando el pensamiento en general, un proyecto del Poder ejecutivo; tenemos otra sancion de la Cámara rechazando el aplazamiento hasta las próximas sesiones, y, creyendo que íbamos á encontrar la luz mandando el asunto á la comision, resulta que nos envolvemos en mayores tinieblas, y todo esto, en nombre de este argumento, que en fuerza de ser tan poderoso no convence absolutamente á nadie, porque deja ciertas é inesplicables dudas al espiritu: el tiempo, el tiempo!

Señor, nunca he visto un parlamento mas urgido por el tiempo! Son unos estremecimiento inesplicables los que se apoderan de algunos señores diputados, cuando sus honorables colegas toman la palabra para sostener esto: que no tenemos el derecho de decir que estamos apurados.

El parlamento no puede estar apurado sinó cuando se encontrara á sus puertas Bonaparte, amenazando con un 18 de Brumario.

Pero estamos legislando en un mar de leche! La República está en paz tranquila....

Sr. Gorostiaga—No lo dice así Santiago del Estero.

Sr. Mansilla—En todo caso, estariamos amenazados de que se nos pagara otro mes, el de noviembre. (*Risas*). Pero esta amenaza no puede ahuyentar á nadie.

Voy á votar en contra.

Y es curioso que los radicales opositores al proyecto voten en contra, y que los que no hemos sido radicales, los que hemos sostenido el pensamiento en general, tambien tengamos que votar en contra.

Y recordaré á la Cámara que se pondria, si aceptára esta proposicion, en contradiccion con su sancion anterior; sancion muy pronunciada porque fueron treinta contra quince los que votaron que el asunto no debia ser aplazado hasta el año que viene.

Creo que he dicho lo bastante para fundar mi voto en contra del despacho de la comision.

Me quedo firme en mis trece...

Sr. Herrera— Número fatal!

Sr. Mansilla—...no me paso con cajas y banderas.

He dicho.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Voy á votar por el despacho de la comision, y recordaré á la Cámara que voté tambien en favor del aplazamiento, la primera vez que se formuló la mocion.

No veo la contradiccion que el señor dipu

creido, antes del debate, que era fácil la consideracion de este asunto, y, despues de la discusion, en la cual el señor diputado ha tomado una parte tan importante, la Cámara puede encontrarse en una posicion diversa.

La discusion ha revelado deficiencias de informaciones, muy importantes, en el espediente, como, por ejemplo, la ubicacion de los depósitos, la estension que han de tener, el tiempo en que se ha de construirlos.

Y para que esta observacion cobre toda su fuerza, yo preguntaria á la Cámara: votaria este cuerpo de depósitos, así, si la solicitud, en vez de ser para La Plata, fuera para el puerto de Buenos Aires? ¿Donde acordaria esos depósitos, en el puerto de Buenos Aires? ¿En toda la estension del terreno frente y la playa?

Es necesario, pues, que se diga donde se han de hacer.

Por ejemplo, si se me dijese: «Proponemos depósitos en el puerto de Buenos Aires» sin decir nada mas, y esos depósitos hubieran de hacerse en el Once de Setiembre, como los ha habido, yo no los votaria; los consideraria ruinosos para el comercio.

La comision ha sido interrogada, sobre este punto y otros, el otro dia, y no ha recogido estos datos porque no los hay. Y no los hay por esta razon: porque el puerto no está concluido, y, no estando concluido, es muy difícil hacer la ubicacion de los depósitos.

¿Cómo va á construirse esos depósitos con la urgencia con que se dice que son requeridos por el comercio, cuando todavia las obras de dragage y de muelles no han desocupado el sitio donde van á asentarse estos edificios?

El proyecto es bastante anticipado; es un verdadero madrugon. Y aqui cabe aquel refran antiguo: no por mucho madrugar amanece mas temprano, como lo ha revelado la la discusion en este caso.

Entónces, pues, el aplazamiento no seria una contradiccion, desde que nuevos hechos han modificado la situacion del debate; y no es tan urgente la construccion de los depósitos, cuando todavia las naves ultramarinas, las que precisamente tienen que hacer uso de esos depósitos, no pueden entrar al puerto de La Plata.

—Se vota si se aprueba ó nó el dictámen de la comision que aconseja el aplazamiento del proyecto, y resulta afirmativa.

ACTAS PENDIENTES.

Sr. Presidente—El señor secretario me recuerda, en este momento, que hay una acta de una sesion secreta que, por resolu-blica.

Se va á leer.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

Efectivamente, recuerdo que un señor diputado observó que esa acta debia leerse en sesion pública.

Yo me permito opinar de otra manera.

Entiendo que, cuando la Cámara resuelve la publicidad de una sesion secreta, no por eso debe leerse el acta de ella en sesion pública. Lo que únicamente corresponde, es mandar publicar la version taquigráfica de la sesion secreta, pero no leer en sesion pública el acta de esa sesion secreta.

La razon es esta: las sesiones secretas, lo mismo que las públicas, deben ser continuadas; es decir, en la sesion posterior debe leerse el acta de la anterior; y leyéndose el acta de la sesion secreta en sesion pública, se interrumpe la continuacion de está última, por un acto que es estraño á las sesiones mismas.

Además, me parece, señor presidente, que la teoria, en estas materias, es la siguiente: que para las sesiones públicas, no ha habido sesiones secretas.

Nada importa que esa sesion secreta se haya mandado publicar. Debe continuarse siempre en la rigurosa aplicacion de esta teoria, es decir: que para la sesion pública no ha habido sesion secreta. De tal manera que si algun señor diputado, en una sesion pública, tuviera que referirse á algo de lo que hubiera pasado en la secreta, que se hubiera mandado publicar, no estaria autorizado para aludir á nada de lo en ella resuelto, sinó simplemente á lo mandado publicar.

Como creo que esta es la verdadera doctrina, me opondré á que se lea el acta de esa sesion secreta.

Sr. Arjento—Pido la palabra.

Desearia saber si hay alguna mocion en discusion,

Sr. Villamayor—Estaba resuelto que se publicara el acta de esa sesion.

Sr. Demaria—Está resuelto que se publique la sesion; pero no está resuelto que se lea el acta de ella.

Sr. Presidente—Está resuelto que se lea esa acta, Era en cumplimiento de esa resolucion que iba á leerse.

Sr. Demaria—¿En sesion pública se ha resuelto eso?

Sr. Presidente—No, señor; fué en sesion secreta.

Sr. Demaria—Para la sesion pública no hay nada resuelto, á ese respecto.

Por eso decia que nada habia dispuesto respecto del acta, porque, repito, nosotros

en la sesion secreta, ni siquiera que en ella se ha resuelto publicar esta acta. Lo único que podemos decir es lo que aparezca publicado.

Sr. Presidente—Las palabras del señor diputado por Buenos Aires implican lo siguiente: que no se dé lectura del acta de la sesion secreta.

¿Esa indicacion ha sido apoyada?

—Apoyada.

Sr. Arjento—Pido la palabra.

Si mal no recuerdo, esta indicacion, para que se diera lectura del acta de la sesion secreta, fué hecha por el señor diputado por Mendoza, Dr. Serú.

Por mi parte, no veo inconveniente en que se publique el acta de la sesion secreta, siendo así que, como es sabido, el acta que se lee y se aprueba, no es sino un estracto de lo que ha sucedido en la sesion.

La Cámara misma ya ha acordado anteriormente que la sesion íntegra, es decir, la version taquigráfica, sea publicada. Entónces, si se va á publicar lo mas, ¿qué inconveniente hay en que se publique lo menos?

Sr. Demaria—A lo que me opongo, es á que se publique esta acta, es decir, á que se apruebe en sesion pública.

Sr. Mansilla—Y el señor diputado por Santa Fé ha de estar conforme en eso, porque está muy apurado.

Sr. Arjento—La prueba de que no estoy apurado, es que estoy discutiendo.

Pero si el señor diputado quiere tenernos aquí hasta que hagan el puerto de Buenos Ares, avíselo!

Sr. Villamayor—Pido la palabra.

Cuando se trató sobre tablas la indicacion para que se publicara la sesion secreta, indicacion que fué aceptada, se manifestó entónces que debia leerse el acta de ella en sesion pública; pero indudablemente no se pensó en la observacion que se acaba de hacer.

La publicacíon de una sesion secreta, no quita el carácter á la sesion.

La sesion es perfectamente secreta en todos sus efectos, y simplemente se dá publicidad, con posterioridod, de todo lo que ha pasado.

Por eso decia: se puede publicar lo manifestado por los señores diputados en una sesion secreta, sin que esto quite á esa sesion su carácter propio. La sesion ha sido secreta y se publica simplemente lo que en ella se ha dicho.

Por eso, no veo la necesidad de que se lea y se apruebe esta acta en una sesion pública, esta razon, que es importante para mí: se interrumpe la lectura de las actas de las sesiones secretas, si alguna de ellas se lee en sesion pública.

En la sesion secreta no se podrá dar lectura de esta acta, porque ya ha sido aprobada en sesion pública. Y no encuentro que haya ninguna conveniencia en ello.

No habiendo ninguna necesidad que llenar, no me parece que sea conveniente interrumpir el procedimiento de la sesion pública, con la lectura de las actas de las sesiones secretas.

Sr. Arjento—Pido la palabra.

La sancion de la Cámara fué pronunciada en sesion secreta.

Al leerse el acta, se hizo indicacion por un señor diputado para que no se aprobara en sesion secreta y se leyera y aprobara en sesion pública.

Por consiguiente, lo que ahora se propone es contrario á aquella resolucion.

Sr. Villamayor—Pero no se tuvo presente la razon que ahora se ha aducido.

Sr. Gil—Esta es una discusion demasiado pueril, señor presidente!

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Es muy metafísico todo lo que se está diciendo para esplicar la ficcion de si será secreta una sesion cuya acta y cuya discusion se va á publicar.

La Cámara tiene el derecho de disponer que no se lea el acta de una sesion, por considerarlo inoficioso, ó por cualquiera otra razon.

Entónces, nosotros podemos resolver, para estar siempre dentro de la ficcion, que no se lea el acta de esa sesion y que se aplace su aprobacion hasta que volvamos á tener sesion secreta.

De manera que, con el propósito de conciliar las opiniones, haría mocion—respondiendo al pensamiento de mi honorable colega por la Capital—para que la Cámara resuelva suspender la lectura de esa acta, hasta la primera sesion secreta.

No se puede decir que se trata de salvar un principio parlamentario, porque este principio estaria basado sobre algo muy ténue.

El argumento capital es este: en la primera sesion secreta que celebremos, ¿qué acta se va á leer?

Podríamos leer otra vez la que ahora se leyese, para refrescar la memoria; pero si nosotros resolvemos que no se lea y que se aplace su lectura hasta que se celebre otra sesion secreta, me parece que no comprometemos con ello ningun principio parlamentario.

Yo hago mocion para que no se lea.

Sr. Presidente—Esa es la mocion que se ha hecho, y que está en discusion.

Sr. Arjento—Yo acepto esa mocion, siempre que la Cámara se constituya en seguida en sesion secreta.

Y voy á dar la razon que para ello tengo.

Si se posterga la lectura...

Sr. Mansilla--Si me permite...

Aún no he dejado la palabra.

Sr. Arjento—Creia que ya habia concluido.

Siga no mas; yo siempre tengo la gran paciencia de oirle todo lo que quiere decir.

Le repito: creia que habia concluido de hablar.

Sr. Mansilla—No, señor.

Mi honorable colega por la Capital, el señor Barra, me observaba que mi honorable colega el doctor Demaria habia formulado una mocion, y yo le contestaba que no se habia formulado mocion alguna...

Sr. Barra—¿Qué se discute entónces?

Sr. Mansilla—...que el doctor Demaria habia teorizado respecto del procedimiento á seguir; y yo, apoyándome en sus argumentos, no obstante que los encontraba muy ténues y muy metafísicos, para que no continuáramos ocupando la atencion de este cuerpo con un asunto que en el fondo no tiene importancia, hacia mocion para que la Cámara, usando de una de sus facultades, resolviera sobre tablas, y sin mas discusion, que no se publicara el acta de la última sesion secreta.

Sr. Arjento—Voy á hacer una mocion sobre algo que me interesa individualmente, como diputado.

Yo aceptaria la indicacion que se ha hecho con tal que, en seguida de levantar esta sesion pública, nos constituyéramos en sesion secreta, para leer el acta,

Por esta razon: al leerse el acta, hace dias, noté que habia una deficiencia respecto á un punto muy importante, en lo que yo habia dicho, y como yo termino este año, y quizá me siento por última vez en estas bancas, quiero salvar mi responsabilidad en ese asunto.

Por esa razon deseo que nos constituyamos en sesion secreta, para ocuparnos de este asunto.

—Apoyado.

Sr. Mansilla—Como hay una mocion prévia, pediría que se votara primero.

Sr. Presidente—Se va á votar la mocion del señor diputado por Buenos Aires, doctor Demaria, que fué suficientemente apoyada y puesta en discusion. Digo esto porque parece que el señor diputado por Buenos Aires entiende que no se hizo indicacion ninguna.

—Hallándose la Cámara sin número, el señor presidente llama á los diputados que están en antesalas.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

Como todavia van á tardar los señores diputados en entrar al recinto, no haré perder tiempo á la Cámara si agrego dos palabras.

Sr. Mansilla—No hago cuestion.

Sr. Demaria—Soy muy celoso, como lo he demostrado muchas veces, en esto de los procedimientos de la Cámara.

Me parece que, por mas que algun señor diputado entienda que es teorizar, por el contrario, es hacer algo práctico, no sentar malos precedentes.

Yo creo que lo que corresponde no es votar la indicacion que he hecho ni la que hizo el señor diputado por Buenos Aires, porque eso implicaria esto otro: que tendríamos derecho para hacer leer esa acta en la sesion pública, que es precisamente lo que estoy combatiendo; creo que lo que corresponde es que el señor presidente, dada la oposicion que se ha manifestado, haga suspender la lectura de esa acta, y que solo se lea si se hace mocion en este sentido y es aceptada.

Entiendo que es el procedimiento regular. Pero no considero que el presidente pueda dar por sancionado en una sesion pública lo que se ha sancionado en sesion secreta, porque, repito, para la sesion pública no hay nada sancionado en sesion secreta; y voy á presentar una prueba para que se vea que esto no son teorías, y que en la práctica puede traer sérios inconvenientes.

Supongamos que en la sesion secreta á que esa acta se refiere se hubiera resuelto (y los señores diputados que hayan estado en esa sesion van á dar á mis palabras todo el alcance que ellas tienen y que yo no tengo libertad para espresar, por lo mismo que me refiero á una sesion secreta), supongamos, decia, que se hubiera resuelto dar publicidad á la sesion secreta, con ciertas restricciones; es decir, de ser revisada la version taquigráfica, bien por una comision de la Cámara, bien por el señor presidente, ó bien por los señores diputados que hicieron uso de la palabra. Hagamos esta mera suposicion. Entónces, si eso hubiese tenido lugar, no podemos leer el acta que se refiere á esa sesion secreta, porque esa acta, ó consigna pensamientos que se ha mandado no dar á la publicidad, ó no los consigna. Si los consigna, vamos á contrariar la resolucion de la sesion secreta, que era no dar á la publicidad esos pensamientos; si, por el contrario, no los consigna, cometemos una falsedad, es decir, hacemos entender que ese

es el resumen, como decia el señor diputado por Santa-Fé, de todo lo ocurrido en la sesion secreta, cuando no es cierto, puesto que hay algo que se oculta.

Véase, pues, cómo no es tan sencillo el asunto, cómo no son pura teoria estas observaciones. Tienen esta trascendencia y muchísimas otras que no detallaré, porque creo que lo dicho es bastante.

Me parece, pues, que lo que corresponde es que el señor presidente, dada la oposicion que se ha manifestado, dé órden al señor secretario para suspender la lectura del acta.

Sr. Arjento—Pido la palabra.

Para regularizar el debate, hago mocion para que en sesion pública, se lea el acta de la referencia.

Sr. Gallo (D.)—Se leerá en la primera sesion secreta.

Sr. Arjento—Es para fundar mi opinion. Tal vez no tenga ocasion de hacer la salvedad que considero indispensable. Por eso es que el dia que se leyó esta acta yo le hice una observacion; pero como no se aprobó...

Sr. Presidente—No sé si puedo advertir al señor diputado que la salvedad está ya hecha en el acta.

Sr. Arjento—Si está hecha, no tendria nada que decir, pero como no se aprobó...

Sr. Presidente—Debo manifestar al señor diputado por Buenos Aires que no puedo aceptar la forma de votacion que me indica, porque está ordenada la lectura del acta por una resolucion de la Cámara, tomada en sesion secreta.

Sr. Demaria—No lo recuerdo...

Sr. Presidente—Le debe bastar que yo lo recuerde.

Sr. Demaria—Perdóneme; estoy seguro de que no se ha resuelto en sesion pública la lectura del acta.

Sr. Presidente—El señor diputado no tiene la bondad de escucharme.

En sesion secreta se dispuso que se leyera el acta en sesion pública.

Sr. Gallo (D.)—¿Y con qué derecho se habla de lo que se hizo en sesion secreta?

Sr. Presidente—Con el deber que me impone una resolucion de la Cámara de referirme á un acto de la sesion secreta que debe verificarse en sesion pública.

Si la resolucion no es constitucional ó no es reglamentaria, eso no es de incumbencia del presidente, que tiene, no el derecho, sinó la obligacion de cumplir las resoluciones de la Cámara.

Con ese derecho me he referido á la sesion secreta.

El procedimiento que corresponde es votar la indicacion para que se suspenda la lectura del acta, debiendo leerse en sesion secreta; ó bien este otro: votar si es ó no reglamentaria la lectura del acta.

Sr. Demaria—Perfectamente; que se vote mi indicacion, porque creo que no se compromete el procedimiento.

Sr. Presidente—Se votará si se suspende la lectura del acta, debiendo leerse en sesion secreta.

—Resulta afirmativa.

ASUNTOS ENTRADOS.

COMUNICACIONES OFICIALES.

Sr. Presidente—Acaba de llegar un mensage del Poder ejecutivo, de que va á darse cuenta á la Cámara.

El Poder ejecutivo de la Nacion.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1885.

Al honorable Congreso de la Nacion.

El Poder ejecutivo tiene el honor de elevar á la consideracion de V. H. la adjunta comunicacion y proyecto de ley que le han sido dirigidos por la intendencia municipal, solicitando un aumento adicional de un uno por mil en el impuesto de la contribucion directa para las fincas y terrenos del municipio de la Capital y con destino á la prosecucion de las obras de afirmado de sus calles.

Este aumento regirá desde el entrante año de 1886, y por el término solo de cinco años.

No escapará á la alta penetracion de V. H. la necesidad é importancia de estos trabajos, requeridos urgentemente por la higiene y el tráfico cada vez mas creciente de esta ciudad.

La municipalidad dentro de los límites de las leyes de 26 de octubre de 1881 y 29 de setiembre de 1882, se halla imposibilitada para llevar adelante obras de tanta magnitud y que, desde su iniciacion, han recibido el aplauso y apoyo unánime de todo el vecindario.

El afirmado, de esta manera, será llevado hasta los últimos límites del municipio, y notorios son los beneficios que produce: facilita la viabilidad, mejora notablemente las condiciones higiénicas y valoriza enormemente la propiedad, viéndose asi, en seguida, los propietarios resarcidos con exceso de la proporcion con que contribuyeron á esta obra pública y comun. Se ha tenido en

vista, por otra parte, que, adoptando como recurso este aumento en el impuesto, los propietarios de las calles dotadas al presente de afirmados, serian igualmente beneficiados en virtud del goce del libre tráfico y de las ventajas que ofrecerá una mejor viabilidad.

En consecuencia, solo le resta al Poder ejecutivo solicitar de la alta consideracion de V. H. se sirva tratar en sus sesiones de próroga este asunto, á fin de principiar á darle cumplimiento al adjunto proyecto de ley, si merece la sancion de V. H., desde el año próximo.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
BENJAMIN PAZ.

—

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1º Durante cinco años, desde el entrante de 1886 los propietarios de fincas y terrenos en este municipio abonarán uno por mil adicional de contribucion directa con arreglo á la ley de la materia, debiendo el Poder ejecutivo poner este impuesto á disposicion de la municipalidad, que lo destinará esclusivamente á las obras de afirmado en la Capital.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR.
N. DE ESTRADA.

Sr. Lainez—Yo creo que este proyecto no viene en forma.

No puede ser proyecto de ley para la Cámara uno que está firmado por el señor intendente municipal y su secretario.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra.

Voy á hacer una mocion de órden respecto de este asunto, y es que la Cámara se constituya en comision para ocuparse de él inmediatamente.

Recien entónces seria ocasion de que el señor diputado sostuviera sus ideas, cosa que no puede hacer ahora, porque ello importa discutir el proyecto.

Sr. Dávila—Se podria tambien invitar al señor ministro del Interior.

Sr. Figueroa (F. J.)—Perfectamente.

Sr. Lainez—Mi indicacion es prévia; creo que no puede tomarse en cuenta ni darse curso á un proyecto que el reglamento ordena se presente en otra forma.

Ni el reglamento ni la constitucion permiten que el intendente municipal pueda introducir proyectos á la Cámara.

Sr. Gil—El Poder ejecutivo lo hace suyo.

Sr. Gallo (D.)—Los proyectos vienen firmados por los ministros solamente, y por la constitucion solamente el Poder ejecutivo es el colegislador.

Sr. Figueroa (F. J.)—Estamos entrando á la discusion del proyecto, y esto no es regular.

Sr. Presidente—En mi concepto, el proyecto puede y debe ser despachado por la comision de Hacienda, y puede ser tambien tratado sobre tablas, si se resuelve así.

Pero como el señor diputado por Buenos Aires tiene una duda al respecto, la Cámara debe pronunciarse sobre ella.

Sr. Navarro Viola—Puede leerse nuevamente el mensage del Poder ejecutivo.

—Se lée:

Sr. Mansilla—Basta y sobra; no habia necesidad de leer esto. El Poder ejecutivo, como colegislador, remite este proyecto.

Sr. Figueroa (F. J.)—Y ¿cuantos asuntos de particulares vienen tambien remitidos por el Poder ejecutivo?

Sr. Mansilla—Estoy hablando en el sentido de sus observaciones, y por eso digo que si el Poder ejecutivo hace suyo este proyecto, no hay discusion posible.

Sr. Presidente—La Cámara resolverá si se puede ó no dar curso á este asunto.

Sr. Olmedo—Pido la palabra.

Pienso que es incorrecta la remision de un proyecto firmado por el intendente municipal, como por cualquier otro empleado de la administracion; pero como el mensage importa, á mi juicio, que el Poder ejecutivo hace suyo el proyecto, yo votaré porque se acepte el asunto para ser discutido en la Cámara, creyendo siempre, como el señor diputado por Buenos Aires, que es perfectamente incorrecto que un proyecto remitido por el Poder ejecutivo no venga firmado por el ministro que lo envia, en vez de serlo por el intendente municipal, que para el parlamento es nadie.

Sr. Gallo (D.) Pido la palabra.

Para desvituar la idea que manifiesta el señor diputado, me basta hacerle presente esta consideracion: á cada paso el Poder ejecutivo acompaña solicitudes particulares, de D. Fulano ó D Zutano de Tal, con tales bases, para hacer tal ó cual contrato.

Sr. Olmedo—Pero aquí hay un proyecto de ley.

Sr. Gallo (D.)—Es que estas no son mas que bases para un proyecto.

Sr. Lainez—Todos los proyectos remi-

pal, han traido la firma del señor ministro del Interior.

Sr. Gallo (**D.**)—Creo que la observacion que he hecho, basta para contestar la del señor diputado por Buenos Aires, que ha sido tambien apoyada por el señor diputado por Córdoba.

Me parece que el proceder observado por el Poder ejecutivo, en este caso, está muy lejos de ser incorrecto; al contrario, está muy de acuerdo con todas nuestras prácticas parlamentarias.

El argumento que se hace es este: solamente el Poder ejecutivo es el colegislador, y, considerándolo como tal, la Cámara toma en consideracion los proyectos que él remite, firmados por el presidente y el ministro respectivo.

No hay ningun caso, señor, en el cual los proyectos que acompañan los mensajes con que el Poder ejecutivo somete á la consideracion del Congreso proyectos ó ideas, lleven la firma del presidente y del ministro. Es el mensaje el que lleva la firma de uno y otro.

Los proyectos llevan simplemente la firma del ministro, y esto, por una razon muy sencilla: porque lo que el Poder ejecutivo somete á la consideracion de la Cámara, no es la forma, no es la estructura material del proyecto, sinó la idea que viene implícita en él, la idea que se encuentra en el mensaje, al decirse: Someto á la consideracion de la Cámara tal ó cual asunto.

El proyecto es lo material; y nada importa que venga firmado por cualquier persona que no sea ni presidente ni ministro, desde que el Poder ejecutivo lo prohija y lo hace suyo.

Sr. Olmedo—Pido la palabra.

Para contestar al señor diputado, me bastará referir lo siguiente: toda vez que el Poder ejecutivo remite al Congreso una solicitud particular, el Poder ejecutivo no hace proyecto. Si hiciera proyecto, lo firmaria el ministro de la reparticion respectiva.

Sr. Gallo (**D.**)—Repito que son bases para un proyecto.

Sr. Olmedo—Permítame el señor diputado. Yo le he escuchado tranquilamente, y le pido quiera no interrumpirme.

Sr. Gallo (**D.**)—El señor diputado me interrumpió primero. Asi es que, en todo caso, hay reciprocidad...

Sr. Olmedo—El señor diputado puede interrumpirme cuantas veces quiera. Solo por un descuido puedo haberle dicho que no lo haga.

Sostengo que toda vez que el Poder ejecutivo remite á la consideracion de la Cámara lares, lo hace, no mandando un proyecto firmado por el interesado, sinó la solicitud y los antecedentes, para que la Cámara pueda formular el proyecto correspondiente. ¿Porqué es esto? Porque la forma del procedimiento en el parlamento implica tanto, para las buenas prácticas del gobierno, que á veces, casi siempre, implica el fondo mismo.

La Cámara no podria sancionar un mensaje del Poder ejecutivo; no podria decir: Apruébase el mensaje del Poder ejecutivo de tal fecha; no podria votarlo pronunciándose por la afirmativa ó por la negativa.

¿En qué condiciones quedaría la Cámara si se la obligara á votar sobre el mensaje del Poder ejecutivo, puesto que en ese mensaje está todo el pensamiento, segun el señor diputado?

Se presenta, por ejemplo, un mensaje del Poder ejecutivo, en el que se pide un crédito suplementario, y no viene nada mas que el mismo mensaje: no viene ningun proyecto de ley formulado. ¿Qué sanciona la Cámara? ¿El mensaje? No, señor presidente; la Cámara no sanciona mensajes; sanciona solamente proyectos, proyectos que, cuando proceden del Poder ejecutvo, vienen sostenidos, robustecidos por un razonamiento que consta en el mensaje adjunto.

Por eso es que la Cámara no puede tomar, como base de discusion, proyectos que no sean presentados ó por el Poder ejecutivo ó por uno de sus miembros.

¿Cómo se somete á la consideracion de la Cámara esta idea recomendada por el Poder ejecutivo, aumentando la contribucion directa? ¿Se vota el mensaje? Si se votase el mensaje, no habria inconveniente en el procedimiento que el señor diputado por Tucuman indicaba. Pero como no se va á votar el mensaje, como se va á votar una ley con términos concretos y terminantes...

Sr. Gallo (**D.**)—Pero ¿cómo se vota las solicitudes particulares?

Sr. Olmedo—Formulando la comision que despacha, un proyecto de ley.

Varios señores diputados—Ah!

Sr. Olmedo—Entónces, lo que sostengo es la verdad.

Lo que la Cámara tiene que hacer es formular un proyecto de ley, porque el que se adjunta á la comunicacion del Poder ejecutivo no es tal proyecto para la Cámara. Porque el proyecto, para penetrar al recinto del Congreso, necesita venir firmado por el Poder ejecutivo.

Ahora, ¿porqué los ministros y no el Presidente, que es el Poder ejecutivo en realidad, son los que firman los proyectos? Por una

la República y su ministro firman el mensaje, y en él se declara que el ministro tal remite un proyecto; y entonces el proyecto se discute.

Pero es necesario siempre que el procedimiento parlamentario verse sobre terminos perfectamente conocidos y concretos, establecidos en un proyecto de ley ó en un proyecto de decreto.

Mientras estos términos no estén llenados, no será correcto el procedimiento de la Cámara.

Así, pues, un mensaje sin un proyecto hace necesario que la comision presente un pro yecto, sobre el cual versará la discusion.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Voy á contestar muy brevemente las razones dadas por el señor diputado por Tucuman.

No tenemos necesidad de ir á buscar muy lejos la doctrina; la tenemos en la práctica inmediatamente comprobada.

El Poder ejecutivo ha patrocinado un proyecto del intendente municipal, y no lo ha remitido en la forma en que ha remitido los anteriores sobre el crédito público y los tramways, proyectos en los cuales viene consignada la firma del ministro del Interior, no obstante decir el mensaje con este motivo: La intendencia municipal ha dirigido al Poder ejecutivo la nota y proyecto acompañados pidiendo la creacion de un impuesto.

Y para acompañar un proyecto, que es la única forma en que el Poder ejecutivo puede someter un pensamiento para legislar, ha firmado, como colegislador, el ministro del Interior ese proyecto, así como ninguno de nosotros, diputados de esta Cámara, podemos permitirnos mandar ningun proyecto de nadie sinó firmado por nosotros mismos.

El intendente municipal no tiene capacidad legislativa ninguna para nosotros; él no colegisla aquí. El puede, simplemente, someter al Poder ejecutivo una idea bajo la forma de un proyecto; pero desde el momento que el Poder ejecutivo nos la remite, la hace suya; y la única forma de hacerla suya es ponerle la firma del ministro que la remite al Congreso.

Mientras aceptamos que el intendente pueda firmar proyectos que debamos tomar en consideracion, lo autorizamos hasta á que llegue á eximirse de la formalidad necesaria, porque no es otra cosa, del mensaje del Poder ejecutivo, puesto que éste puede remitir un proyecto sin mensage, conforme no puede remitir mensages sin proyecto.

No puede hacer esto en materia legislativa; puede hacerlo aconsejando cualquier cosa; idea sobre la cual el Congreso debe legislar, debe venir en forma de proyecto de ley, como lo dice el reglamento. Se puede leer el artículo referente á la tramitacion.

Sr. Villamayor—No hay duda.

Sr. Olmedo—No hay necesidad.

Sr. Lainez—Yo voy á proponer que se devuelva el asunto al Poder ejecutivo, para que lo mande en forma.

Esta es mi mocion.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Yo creo que esta discusion no tiene razon de ser.

Se acaba de afirmar que el Poder ejecutivo ha mandado otras veces los proyectos del intendente municipal firmados por los ministros. Y yo recordaré á la Cámara que los dos proyectos mas importantes que ella ha sancionado—el proyecto sobre empréstito municipal y el del *boulevard*—vinieron exactamente en la misma forma en que viene éste: firmados por el intendente municipal, presidente de la municipalidad entónces.

El intendente los remitió al Poder ejecutivo, y éste los envió con un mensaje al Congreso, diciéndole: Hago mios esos proyectos.

Esta es toda la cuestion. No hay nada inconveniente; esto se ha hecho muchas veces en la Cámara.

Por otra parte, el pensamiento actual no necesita de proyecto: lo que tendria que votar la Cámara son las mismas palabras que están en el mensage, es decir, autorizar al Poder ejecutivo para percibir, durante cinco años, un uno por mil adicional del impuesto de contribucion territorial de la Capital, con destino á tal ó cual cosa.

Por consiguiente, no hay cuestion reglamentaria, y creo que la Cámara debe pasar inmediatamente este negocio á comision.

Yo votaré en ese sentido.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Quiero fundar muy brevemente mi voto, porque tengo la conciencia de que es correcto el proceder del Poder ejecutivo.

En esta Cámara, los antecedentes hasta pueden citarse por docenas.

La municipalidad tiene su autonomia; la municipalidad hace su presupuesto; y su presupuesto viene firmado por el intendente; nada mas natural, nada mas lógico; y le ruega al ministro del ramo que, á su turno, lo eleve al Congreso para convertirlo en ley. El Poder ejecutivo manda tambien el proyecto de impuestos, firmado por el intendente municipal.

Está terminada la cuestion con solo relacionar lo que pasa.

Se ha citado, por el señor diputado por Ca-

del Poder
se tratar
Sr. (
Sr. (
Corrijo
putado ci
He cit
cito el de
Hasta
mismos.
Empi
teria de
palidad
«Con
ha dirig
yecto a
un imp
redacci
na dicie
tablece
necesit
der ej
intend
consid
proyec
ficacio
ellos t
Lue
ca seg
en la
Cre
mom
cutiv
tend
tros;
suel
H
S
H

S
en
te a
I
des
gu
de
en
di



Yo estoy en completa oposicion á este proyecto, porque entiendo que no son estos los momentos mas apropósito para gravar al municipio con un impuesto tan crecido como el que se propone.

Este año, el impuesto de contribucion directa (aquí tengo el estado, y hoy he tomado el dato de uno de los principales funcionarios de la Direccion de rentas) ha producido 1.250.000 pesos. De manera que el uno por mil seria 250,000 pesos demas, que le tocarian á la municipalidad en este año.

En el que viene es de suponer que esta cantidad sea mucho mayor por el valor creciente de la propiedad, puesto que muchas de las casas antiguas que están reedificándose y muchos de los terrenos que hoy no se avalúan para el pago de la contribucion directa, entrarán recien á avaluarse cuando estén completamente edificados. Es decir: todo lo que se edifica hoy en el municipio, todo lo que se reedifica, en el año que viene vendrá á aumentar el impuesto de contribucion directa.

Se calcula que la contribucion directa, el año que viene, segun el aumento que ha tenido durante los cuatro ó cinco años anteriores, aumentará á 1,500.000 pesos. El año pasado la contribucion directa dió 1,000,800 pesos,

El Ejecutivo dispuso, en atencion á las circunstancias én que se encontraba el municipio, que no se hiciera nuevas avaluaciones y que el impuesto se cobrara sobre las avaluaciones existentes, es decir, que no contribuyesen los propietarios sino con un millon de pesos.

Pero entró el nuevo ministro de Hacienda, y, estando aun subsistente este decreto del Poder ejecutivo, mandó á la Direccion de rentas que avaluase nuevamente las propiedades, haciendo producir al impuesto unos trecientos mil pesos mas.

La Direccion de rentas cumplió tan al pié de la letra la nueva órden del ministro, que ha hecho producir 1.250.000 pesos!

Algo mas: esta avaluacion se ha hecho de la siguiente manera: era imposible que diez y ocho ó veinte mil propiedades se pudieran avaluar en tan poco tiempo, yéndo casa por casa; entónces, hizo esta operacion la Direccion de rentas—y hé aquí la prueba de la manera como se maneja nuestro sistema rentístico, nuestro sistema de imposicion: los avaluadores tomaban cada uno sus cuadernos y á las horas que tenian de descanso, en la oficina, empezaban á aumentar tanto por mil pesos á esta propiedad, tanto por mil á esta otra, y así sucesivamente.

del ministro y elevaron en 300.000 pesos el producido del impuesto.

Aumentar mas este impuesto es esquilmar al pueblo del municipio. Tengo aqui el estado de la Direccion de rentas, que acaba de publicarse, y veo en él que solo dos ramos —la contribucion directa y las patentes— han producido 1.950.000 pesos; y todavia se quiere echar encima de los contribuyentes otros 300.000 pesos que importará este uno por mil!

Me parece, señor, que si nos damos cuenta de la situacion en que hoy se encuentra el municipio, sobre todo si se dá cuenta el gobierno, que es el que debé conocerla mejor, veremos que esto no es oportuno. No estamos en el momento de hacerlo.

Yo comprendo que se aumente los impuestos para llenar necesidades muy urgentes, necesidades muy imperiosas; pero este adoquinado no es una necesidad tan imperiosa, porque no se va á adoquinar toda la ciudad en el año entrante.

Se adoquinarán cien ó doscientas cuadras. Y voy á demostrar que con los recursos que el municipio tiene por leyes vigentes, hay lo suficiente para esa obra.

¿Qué resultará si en estos momentos se aumenta este impuesto? Que no serán los propietarios quiénes lo paguen; sucederá en esto como en todos los ramos de la industria y del comercio; tampoco serán los industriales, los comerciantes, porque los primeros recargarán sobre los inquilinos, y los segundos sobre las familias.

De manera que son las familias las que van á venir á pagar este impuesto. Y esto vendrá á pesar mucho, señor presidente, aunque parezca una insignificancia trescientos mil pesos, que, arrancados á este municipio, sobre el que pesan ya tan grandes impuestos, lo pondrán en una situacion insostenible.

Porque, señor presidente, es necesario que comprendamos que estamos al borde de la crísis, me corrijo: que estamos engolfados en ella; y no vivamos de las ilusiones que la prensa oficial y los hombres públicos se entretienen en difundir, haciendo creer que estamos en gran prosperidad, en momentos en que el Banco Nacional no tiene un peso en sus cajas, y en que el gobierno tiene que emitir doce millones para que el ministro de Hacienda sane y vaya á firmar el pago de espedientes en el ministerio. (*Risas.*)

Esta es la situacion, señor presidente, y bajo esa impresion venimos á aumentar este impuesto, en lugar de hacerlo menos pesado, que es lo que hace todo gobierno prudente.

Estamos echando sobre el pueblo carga so-

bre carga, por lujo, porque estos adoquinados son puramente de lujo, de ornamentacion.

Señor presidente: últimamente se [illegible] por la municipalidad una órden para que en [illegible] dias se [illegible] las veredas.

Ahora no se puede transitar por las calles!

Hace dias [illegible] aguacero se inundaron las veredas, y hoy se puede navegar en ellas. (*Hilaridad*).

¿Por qué es esto?

[illegible]

La empresa de las obras de salubridad, á [illegible], ha de tener [illegible], y [illegible] de sus amigos, de los hombres influyentes que [illegible] á [illegible] esa empresa [illegible], habiendo [illegible] en todas partes, por eximirse de componerlas por su cuenta.

¿Qué sucede con esa empresa? Que aquí se respeta la propiedad ménos que en la Pampa.

Esa empresa abrió las calles y las veredas, echándolas á perder, á pesar de que muchas de las últimas han costado fuertes sumas á sus propietarios. Quedaron destrozadas.

Los señores diputados habrán tenido que cruzar por esos lodazales en que la empresa á que me refiero convierte las calles y las veredas que costaron un dineral.

Entónces, como no se puede obligar á esa empresa, por las muchas influencias que tiene, á compensar los desperfectos causados, se dicta el decreto: En ocho dias debe rebajarse las veredas ocho centímetros y colocarse nuevos cordones. ¡A título de ornamentacion!

Resulta, entónces, que los propietarios han venido á pagar los errores, la tolerancia de la municipalidad, las influencias que han ayudado á esa empresa á llevarse por delante las propiedades, cuyos dueños han venido á ser los burros de carga, en este caso.

Lo mismo sucede con las calles de la Capital. Despues de tanto dinero votado para la pavimentacion, hay actualmente, cerca de la iglesia de la Concepcion, un fangal; parece aquello, como dijo un señor Cerro, una especie de Termópilas, porque es tan espeso el barro, que los carruages se entierran una vara y á buen seguro que todo un ejército no se atreve á pasar

Y todas las calles están lo mismo, porque esta empresa de las obras de salubridad ha removido el piso, y no ha habido, respecto de ella, esa energia que se emplea con los particulares, al quererles imponer el uno por mil mas, para salvar los destrozos que ella ha causado y evitarle la diferencia de millones que le produciria ese gasto.

Segun el producido de este año, que es de 1.500.000 pesos, corresponden á la municipalidad 250.000, por el impuesto existente.

El año que viene, si no se aumenta ese impuesto, la renta será de un millon y medio de pesos, y corresponderá á la municipalidad segun la ley que se ha sancionado el otro dia, trescientos mil pesos.

Los vecinos están obligados á pagar [illegible] ó sea otros trescientos mil pesos, lo que hace un total de seiscientos mil pesos.

Con esta suma tiene la municipalidad [illegible] cien cuadras, y cien [illegible]. Me parece que en los [illegible] momentos debemos darnos por satisfechos con que se adoquine cien cuadras.

No necesitamos mas adoquinado. Necesitamos otras cosas mejores, para que el municipio esté en buenas condiciones: necesitamos que se conserve el empedrado; que se conserve el empedrado seria [illegible] bastante.

¿Qué va á suceder con este impuesto? Lo que sucede actualmente con el impuesto de barrido y limpieza: que lo pagan todos los propietarios y todos los vecinos del municipio, y sólo una vez cada mes, se presenta un [illegible] chicha con una escoba y una regadera. (*Risas*) ... así, cada mes y hace el papel de que limpia. Y esto, señor presidente, porque los fondos destinados al barrido se emplean en otras cosas, y la prueba está en el estado deplorable de nuestras calles.

Voy á recordar algo curioso que ha sucedido últimamente.

Habia en la plazoleta del mercado viejo un kiosko que mandó construir don Emilio Alvear siendo vice presidente de la municipalidad; el cual costó cuatro cientos mil pesos moneda corriente. Este kiosko tenia una lindísima verja de fierro, y se construyó para servir de mercado de flores, que nunca se vendieron, porque no las habia.

Esto sucede entre nosotros con frecuencia. Vino, en este caso, á suceder como con la gran gruta de la Recoleta. (*Risas*).

Y entónces se destinó para bandolas, donde se vendian pañuelos de algodon y juguetes, alquilándose mas tarde para la luz eléctrica

Ahora la municipalidad se ha propuesto hacer allí un *square*.

Hace seis meses que estamos esperando el *square*, despues de haberse echado abajo el lindísimo kiosko que habia costado cuatro cientos mil pesos; y en vez de dejar la bellísima verja de fierro que costó tanto dinero, se

ha puesto unos sunchos de barriles viejos! (*Gandes risas.*)

Ahí está, á tres cuádras de este recinto; se puede ver.

Y dígase si no es una vergüenza que en la ciudad de Buenos Aires, se ponga rejas de sunchos de barriles viejos!

Y estoy seguro, sin embargo, que va á costar cinco ó seis mil nacionales á la municipalidad.

Véase lo que es votar fondos para una municipalidad que no es tal porque no es nombrada por el pueblo, y á quien, por consiguiente, no le duele ni le importa gastar lo que no le cuesta, pues ni tiene tampoco responsabilidad ante el vecindario.

Ahora viene á pedirnos trescientos mil pesos, probablemente para gastarlos en tonteras.

Yo voy á estar en oposicion á todo lo que importe aumentar las cargas del pueblo.

Vamos llegando al estremo de que no se pueda salir á la calle sin que se pague impuesto. Por dormir, por levantarse, por comer, por todo se paga impuesto. (*Risas*).

En esa situacion estamos, señor presidente!

Todos son impuestos; se quiere hacer pagar por sentarse, por caminar, por dormir y hasta por comer! Por todo se paga, hasta por servicios que no se hacen, como el del barrido, que es una verdadera farsa; pero farsa que cuesta muchos pesos al municipio. Hay veinte gallegos y bachichas á quienes se les pega una placa de metal en el sombrero, se les provee de una pala y de una escoba y se les manda á vagar por esas calles de Dios, y eso muy pocas veces en el año.

Como este, son todos los servicios municipales; y para confundirnos, se viene y se nos engaña con grandes paseos y avenidas, por donde pueden transitar los carruages de los poderosos.

No, señor presidente!

No se va á adoquinar las calles del municipio con este recurso que se nos pide.

Toda la parte del Sud está sin adoquinar. ¿Por qué? Sencillamente porque por allí no pasean los presidentes, los ministros, los diputados, los potentados, los influyentes, y, por lo tanto, no ven esas grandezas, ese oropel, que no es sinó carton y papel pintado.

He dicho.

Sr. Ministro del Interior—Pido la palabra.

El Poder ejecutivo se ha apresurado á traer al conocimiento del H. Congreso el proyecto que, sobre la base del uno por mil adicional á la contribucion directa, ha formulado el señor intendente municipal, con destino al afirmado de la capital de la República.

La honorable Cámara habrá podido notar que la fecha de la nota del intendente municipal, es del dia de hoy, y con esto he dicho lo bastante para demostrar que no estoy suficientemente preparado á sostener esta discusion.

No voy á seguir, en su argumentacion, al señor diputado por Buenos Aires que me ha precedido en el uso de la palabra.

Esa argumentaccion se refiere principal y, diré, esclusivamente á la buena ó mala administracion de los intereses del municipio, tal como él dice que se hace en el presente.

No tengo dudas respecto á que en esa administracion, que es vasta y que tiene muy sérios y muy valiosos intereses á su cargo, ha de haber lunares que puedan llamar la atencion, como no tengo dudas respecto á que si el señor intendente tuviera la oportunidad de hacer conocer al país, con su palabra ante el Congreso, los diferentes servicios que la municipalidad ha prestado y los diferentes servicios á que atiende, nos demostraria de una manera elocuente que si hay algo que puede ser censurable, hay tambien mucho que se puede encomiar, haciendo verdadera justicia al funcionario que tiene á su cargo los intereses comunales.

Pero dejando de lado estas consideraciones, que no afectan de una manera directa al fondo del proyecto, voy á llamar simplemente la atencion de la honorable Cámara sobre la necesidad imperiosa que hay de dotar al municipio de un buen adoquinado.

Me imaginaba, señor presidente, que este proyecto no daria lugar á discusion, porque él no responde á una mera conveniencia, sinó á una necesidad que se impone y que ha podido comprobar cada uno de los diputados presentes con la simple inspeccion de los lugares. Porque, señor presidente, es simplemente una inspeccion ocular lo que se necesita para apercibirse de cuan valiosos é importantes son los intereses comprometidos por el presente estado de cosas.

El honorable Congreso ha votado millones para las obras de salubridad de la Capital; ha votado igualmente millones para dotar á los diferentes centros poblados de la República de buenas vias de comunicacion, á fin de poner en contacto los unos con los otros. Pero se me ocurre preguntar: ¿qué se habria ganado en materia de obras públicas, en la Capital, con relacion á los trabajos de carácter subterráneo realizados, si dejáramos estos focos de infeccion que se encuentran en la superficie? ¿Cómo se justificaria que se preocuparan los poderes públicos de dar buenas

vias de comunicacion á los diferentes territorios de la República, y se olvidaran del deber ineludible que tienen de poner en fácil y cómodo contacto á los diversos barrios de la capital de la República? Y digo, señor, el deber que tienen los poderes públicos de poner en contacto á los diferentes barrios, porque todos los señores diputados se habrán apercibido de que, en seguida de una lluvia, hay vecindarios que se encuentran separados, divididos solamente por una calle, pero cuyos habitantes no pueden comunicarse los unos con los otros.

La higiene, la sociabilidad, el comercio, el ornato y un sin número de consideraciones mas, abogan de una manera decidida por la idea de proveer, y de proveer sin demora, á la capital de la República, de este afirmado, que tanto necesita.

Hasta me parece que, por el hecho solo de ser esta ciudad la capital de la Nacion, por el hecho solo de ser el primer centro de la poblacion de la República, á donde primero arriba el estrangero, tenemos mayores deberes que llenar en cuanto á sus buenas condiciones de viabilidad, de higiene y aun de ornato.

Decia que no habia creido que ninguno de los señores diputados pusiera en duda las ventajas de este proyecto, porque hay conveniencia evidente, mas que eso: porque hay necesidad urgente de proceder al adoquinado de la ciudad capital de la República.

Podria únicamente existir divergencia respecto á los medios.

¿Cuáles son los medios mas apropiados para conseguir el propósito que se tiene en vista?

La intendencia municipal propuso, hace poco, al Congreso la idea de hacer costear totalmente el adoquinado por los propietários.

¿Era mala esa idea? ¿Perjudicaba efectivamente al municipio? Dúdolo mucho, por que, cuando menos, ese pensamiento implicaba una mejora, un beneficio real y efectivo: dotar al municipio de un buen adoquinado.

Inmediatamente que se empedra una calle, casi se dobla el valor de la propiedad; y por lo tanto, la erogacion que hace el propietario viene á quedar compensada con el aumento de valor que adquiere, por aquel hecho, su propiedad.

Pero la Cámara ha entendido qne este pensamiento no era aceptable, puesto que lo ha rechazado virtualmente, por el hecho de no prestar su voto al proyecto que, en sustitucion, le presentó la comision de su seno que recibió el encargo de estudiar aquel asunto.

Resulta de todo esto, señor presidente, que la municipalidad se encuentra en esta situacion: con que el adoquinado no será costeado por los propietarios, y con la supresion de la loteria de la capital, que ha venido á quitarle el recurso con que contaba para atender la beneficencia pública, recurso, señor presidente, que ascendia á quinientos mil pesos al año.

¿Es posible ahorrar los gastos que se cubrian con el producido de la loteria? Es evidente que no.

Con el producido de la loteria se atendia al sostenimienio de los hospitales y de los asilos. Y es incuestionable que no solo no se puede prescindir del servicio de los hospitales y de los asilos existentes, dotándolos de todo cuanto ellos necesiten, sinó que es necesario aumentarlos y darles mayores comodidades.

Es un hecho—deplorable, es cierto, pero es un hecho real y efectivo—que no hay ya hospitales con suficiente capacidad para alojar al número considerable de personas que demandan este alivio, que solo el poder público puede prestarles, y que solo el poder público presta en otras localidades.

Sr. Paz (E. N.)—¿Me permite?...

¿Le parece propio al señor ministro que cuando no hay asilos ni hospitales, votemos cientos de miles de pesos para adoquinados?

Sr. Ministro del Interior—Lo que me parece impropio es que conservemos las causas permanentes de insalubridad y de infeccion en que se encuentran las calles de la ciudad, que es la causa de que, en vez de cien. vayan dos mil enfermos á los hospitales.

Eso es lo que creo impropio.

Creo que seria el mejor medio á que se podria recurrir, para no tener necesidad de conservar vastos hospitales, proveer ante todo á mantener la poblacion sana y en buenas condiciones.

La municipalidad ha dejado, pues, de contar con 500,000 pesos que la loteria le daba.

Y la honorable Cámara ha considerado inconveniente poner á cargo de los propietarios el adoquinado total de la ciudad; mas: ha encontrado inconveniente recurrir á operaciones de crédito para el mismo objeto.

¿Que hacer?

Que hay la necesidad de adoquinar, es evidente; que si hay necesidad, es urgente crear recursos, es evidente tambien.

Si á los señores diputados se le ocurre algun otro medio mas conveniente, mas ventajoso que el proyecto en discusion, el Poder ejecutivo no tendrá inconveniento en aceptarlo, ni tampoco lo tendrá la intendencia municipal.

Pero, desgraciadamente, parece que no lo

hay; todo lo que se pudiera poner en plan se ha indicado. Todo se ha rechazado, ó, sin discusion prévia, se ha encontrado inconveniente.

Producirá este impuesto, decia el señor diputado por Buenos Aires, 250,000 pesos; este uno por mil adicional consignado en el proyecto.

Admito el dato. Serán 250,000 pesos que pesarán sobre una poblacion que pasa de 300,000 almas; será ménos de un peso con que habrá que recargar á cada habitante. Y este peso que se pediria á cada habitante del municipio de la Capital, ¿podrá desquilibrar sus medios de subsistencia? ¿Podrá decirse que con él vá á ser gravado de tal modo que en adelante no podrá llenar sus necesidades? ¿Podrá decirse ni siquiera gravado, cuando el adoquinado le vá á dar un número de ventajas?

En ese barrido solamente que ha citado el señor diputado por la Capital, se habrá ahorrado un valor que representará mas al municipio que ese peso que desembolsarian sus habitantes para darse mil ventajas diversas.

Sr. Paz (E. N.)—No se barre mas que las calles Florida y Victoria.

Sr. Ministro del Interior—Pero debe barrerse...

Sr. Paz (E. N.)—Debe, pero no se barre.

Sr. Ministro del Interior—Pero debe barrerse las demás calles; y ese argumento que se basa en que los empleados, en que los funcionarios encargados de un deber no lo llenan, no me parece que es atendible-

Seria un cargo para el funcionario que fuera encargado de hacer el servicio; se le podria llamar á juicio, si fuera justiciable; podria removérsele, si pudiera ser removido; pero no seria una razon para que el Congreso dejara de votar fondos para responder á una necesidad sentida.

Á mí me parece que si cuando el Congreso se ocupa de una de estas ideas, al admitirla, echa sobre sí la responsabilidad de la medida que pueda dictar, no carga con la que pueda tener el poder administrador; carga simplemente con la responsabilidad que corresponde al que dá la autorizacion.

El Congreso, en mi concepto, debe preguntarse simplemente esto: ¿Es necesario? En seguida el encargado de la administracion, haciendo uso de la autorizacion conferida, sabrá cumplir con su deber. Y yo tengo confianza en que la intendencia municipal lo cumplirá por su parte,

Digo, pues, señor presidente, que si los señores congresales no encuentran otra fuente de recursos para proveer al afirmado, no pueden dejar de sancionar el proyecto presentado por la intendencia municipal.

He dicho.

Sr. Gorostiaga—Pido la palabra.

Yo considero, señor presidente, que la posicion del señor ministro del Interior, en este caso, es sumamente ventajosa.

Como él lo ha dicho, la municipalidad podrá ofrecer muchos lunares, dar ocasion á la crítica, pero al mismo tiempo presenta grandes obras, sobre todo de salubridad, que justifican bien cumplidamente la inversion de los fondos que se entregan á su administracion.

No quiero tampoco, ni ligeramente, anotar ideas acerca del fondo de la institucion municipal, que es el gobierno propio. Pero me encuentro en esta cuestion con una duda que para mí es capital.

Sobre lo que el Congreso ha votado, nada diré porque la cuestion ha sido resuelta.

Se presenta un pedido de un nuevo impuesto que vá á gravitar sobre la Capital, y aquí cabe preguntar al señor ministro, si el Poder ejecutivo, tiene pensamiento fijo respecto de su actitud con relacion á la cuestion municipal.

Antes de votar este impuesto, yo necesito, yo quiero saber si el Poder ejecutivo vá á perseverar en la actitud asumida hasta ahora, usurpando al municipio el gobierno de sus propios intereses, suprimiendo de hecho la vigencia de la ley municipal; ó si el Poder ejecutivo, volviendo sobre sus pasos, vá á dejar que siga su corriente natural esta ley que tutela los intereses del municipio.

La respuesta del señor ministro va á decidir de mi voto en esta cuestion.

Formulo mi pregunta de una manera categórica, y espero conocer su pensamiento.

Sr. Ministro del Interior—Pido la palabra.

Voy á apresurarme á contestar al señor diputado, declarando que el Poder ejecutivo seguirá la norma de conducta que le trace el honorable Congreso de la Nacion.

Es ante el Congreso que está pendiente la cuestion relativa á la organizacion de la municipalidad de la Capital. Y recuerdo que muy pocos dias despues de haberme recibido del ministerio, cumplí con el deber de traer á conocimiento de la Cámara todos los antecedentes relativos á esa cuestion.

¿Para qué? No fué con el propósito de que el asunto se aplazara; no fué con el propósito de que no recibiera solucion. Al contrario, esperaba que el Congreso nacional, con su palabra autorizada, en el ejercicio de sus funciones, diera al Poder ejecutivo los medios de poner á la institucion municipal en una situacion de la cual verdaderamente nunca debió salir, y de que no salió sino á consecuencia

que autorizaron la anormalidad en que hoy nos encontramos, pero que debe desaparecer.

La institucion municipal está basada sobre la eleccion popular; está basada sobre la designacion por el pueblo de los mandatarios que la han de representar. Y el Poder ejecutivo, de seguro, que se haría un gratísimo deber si pudiera ponerla en esas condiciones.

Si estuviéramos en sesiones ordinarias podria haber preguntado á mi vez: ¿cuál es el propósito de la Cámara?

Sr. Gorostiaga—Me llena la respuesta...

Sr. Arjento—Y algunos diputados quedamos justificados...

Sr. Dávila—Y la comision tambien.

Sr. Arjento—La comision, jamás!

Sr. Gorostiaga—Me llena la respuesta del señor ministro, porque es franca y categórica; porque es un cargo que el señor ministro hace directamente al Congreso.

Sr. Ministro del Interior—No, señor! No es mi propósito. El Congreso habrá tenido sus razones para postergar ese asunto.

Perdóneme, no arguya sobre mis intenciones, porque no son esas.

Sr. Gorostiaga—No, señor; no...

Sr. Ministro del Interior—El señor diputado me hacia una pregunta, y yo contestaba: el asunto está en poder del Congreso.

Sr. Ocampo—Y el cargo seria perfectamente justificado!

Sr. Gorostiaga—Tengo la palabra, y deseo no ser interrumpido.

El señor ministro puede no haber tenido la intencion de dirigir un cargo al Congreso, pero ha contestado á mi pregunta con otra: ¿Cuál es el propósito de la Cámara?

Es un cargo directo y categórico contra el Congreso.

Repito que me llena plenamente la respuesta del señor ministro; me llena plenamente, porque, desde luego, me coloca en una posicion decisiva: voy á votar en contra de este aumento del impuesto, dando préviamente las razones.

No conozco ninguna ley que haya dejado en suspenso la ley orgánica municipal. Si ella tiene sus defectos, corresponde al Congreso corregirlos; y mientras el Congreso no haya dado una sancion suspendiendo sus efectos, esa ley está vigente.

Está, pues, vígente esa ley; y desde que está vigente, debe cumplirse,..

Sr. Ministro del Interior—¿Me permite una ligera interrupcion?

Sr. Gorostiaga—Desearia...

Sr. Ministro del Interior—Era simplemente para pedir el medio de hacer el padron electoral, que es la base.

Sr. Lainez—Derogando el decreto que suspendió la eleccion municipal.

Sr. Gorostiaga—El señor ministro decia, hablándonos de la municipalidad, que precisamente esta ciudad es la que mas necesita ensanchar sus trabajos de ornato, para que su vistá impresione favorablemente al estrangero que nos visite.

Yo le respondo que el primero y mas alto ejemplo que debemos dar al estrangero, y que está obligado á dar el Poder ejecutivo, es que se cumplen las leyes qne dicta el Congreso, que tiene el pais, para que ese estrangero que nos visite pueda decir que en nuestra patria nada está sobre la ley y que todo está bajo la ley!

No es con ornamentos, señor presidente, no es con aparatos que embellezcan nuestra ciudad principal, ni con paseos como los de la Recoleta, que hemos de alucinar la vista del estrangero que viene á visitarnos y á conocer nuestras instituciones. Es mostrando cómo sabemos gobernarnos y cómo sabemos cumplir estas mismas resoluciones del Congreso, que es el mas alto poder público legislando, mostrando que somos un pueblo que está habituado al manejo de las libres instituciones, y que somos capaces de decidir nuestros propios destinos, cualquiera que sean las dificultades qne se atraviesen; es así cómo hemos de llamar la atencion del estrangero.

El señor ministro me decia que no sabia cual era la actitud del Congreso y que el Poder ejecutivo estaba dispuesto, en todo momento, á cumplir sus resoluciones.

Yo diré á mi vez al señor ministro, que no se ha mostrado tan solícito cuando ha introducido en el decreto de próroga asuntos que eran de un carácter puramente particular, olvidándose, sin embargo, de esto que afectaba mas directamente los intereses del municipio, de esto que vale muchísimo mas que los empedrados, que los paseos públicos y que los ornamentos con que quiere interesar agradablemente la vista y el espiritu de los estrangeros: se ha olvidado de la institucion municipal!

Y voy á tener la franqueza de decirlo á la Cámara: se ha olvidado porque no le convenia acordarse, y no le convenía acordarse, porque la institucion municipal es el eje sobre el cual gira la legalidad del registro cívico, de ese instrumento que va á solucionar la gran cuestion que tiene agitada en estos momentos á la República.

Son los jueces de paz los que mas trabajo han dado en esta ciudad para conseguir la regularizacion y la legalidad en la formacion del registro cívico; han sido ellos la causa de este golpe dado á la institucion municipal, como son hoy la piedra del escándalo en materia electoral. Son esos jueces de paz, que inscriben en el local de sus juzgados, quienes se han sustraído al cumplimiento de la ley y quienes se han permitido observar los mismos decretos del ministerio del Interior cuando este les ha mandado cumplir con su deber, inscribiendo en los átrios.

Esa es la causa visible é innegable de estos resultados, y debemos tener el valor y la franqueza de hacerlo constar en estos momentos.

Cuando el Congreso no ha reformado la ley municipal, cuando no se ha mostrado solícito para reformarla, es sin duda por que ha querido que siga rigiendo la ley actual. Pero no es el Poder ejecutivo el poder competente para suspender los efectos de esta ley, cualquiera que sean sus defectos; defectos que no son tan grandes, á la verdad, pues ya se saben las razones por las cuales fué propuesta al Congreso la reforma.

Estas son las razones que tengo para votar en contra de este aumento del impuesto, declarando que no sé siquiera quien lo va á administrar.

Creo que será bien administrado; tengo mucho respecto por la persona del señor intendente municipal; reconozco altamente el espíritu progresista de que se siente animado; pero no quiero que se produzca esta involucracion, diré asi, de facultades en el Poder ejecutivo, que usa y abusa de las que la ley le dá, y usurpa las que no le dá, matando la institucion municipal para hacer un nombramiento de consejo deliberante, que no tiene mas disculpa que la calidad de las personas designadas. ¡Como si la calidad de las personas nombradas ilegalmente pudiera resolver estas cuestiones, que son de principios!

Decia que no sé quien va á administrar este aumento de impuesto. No quiero que el Poder ejecutivo venga á administarlo por su propia mano. No sé tampoco ante quien se rendirá cuenta; no sé si ha sido rendida hasta ahora.

El concejo deliberante es el que debe vigilar por la administracion de los fondos; el que debe votar los presupuestos; el que debe atender al movimiento de la institucion; y ese concejo no existe sino en el nombre. Sus miembros han sido nombrados por el Poder ejecutivo y él los podrá remover á voluntad, poniendo, en vez de personalidades tan dignas de consideracion y respeto, otras que no lo sean. Podrán llenar las exigencias de la institucion las personas que hoy estan ahí; pero mañana pueden venir otras muy distintas á reemplazarlas.

Es por estas razones que votaré en contra, sin entrar á considerar lo que ha resuelto el Congreso, por que sobre lo hecho no hay remedio alguno.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Señor presidente: en la larga esperiencia que tengo de los parlamentos, habiendo corrido la Ceca y la Meca, formando parte del parlamento del Estado de Buenos Aires, despues del de la Confederacion y, por último, del actual; no he visto—al menos no lo recuerdo—hacer digresiones del género de las que se han hecho en este recinto, olvidando por completo el punto principal en discusion, para lanzarse en una série de divagaciones, que bien podrian haberse concretado á una série de proposiciones para poderse discutir.

No hay medio de discutir asi, señor presidente.

Yo he venido á esta Cámara con el pensamiento de discutir sobre adoquines; yo he venido aqui impresionado con la idea de que la mitad de esta poblacion está, como lo ha dicho el diputado por la Capital, mi colega el señor Paz, llena de pantanos; he venido con el temor de que este verano nos traiga la fiebre amarilla, el cólera ó algun otro flagelo de la misma especie. Y, entónces, me he preguntado esto: ¿cómo se salva la dificultad? ¿Cómo damos fondos á la municipalidad para que haga los adoquinados? ¿No es una suprema verdad, que es absurdo, que es ridículo hacer cloacas y dejar los pantanos encima de las calles, donde los miasmas deletéreos nos estan inficionando, nos están envenenando?

Tomo la situacion tal cual la concibo, de esta única manera, y digo que, en mi larga esperiencia parlamentaria, no he podido ver que una discusion se haya terminado cuando se ha discutido á la vez seis ú ocho proposiciones agenas al punto en debate.

La declamacion tiene su lugar; la retórica, mas ó menos elocuente, tiene tambien su lugar; la divagacion tiene tambien su lugar; pero aqui solo tenemos un punto concreto, y este es: ¿cómo se adoquina la Capital? Ni mas allá ni mas acá: ¿cómo se adoquina la Capital?

Cuando se suprimió la loteria municipal, dos votos solamente hubo en contra: fueron el de mi honorable colega el señor diputado Barra y el mio.

Votamos así, no por que nos gustaran las loterias, sino por que consideramos que se

Sr. Calvo—Por eso decia el señor diputado que, en cuanto á la arimética, no hay oposicion, porque todos los impuestos que el propietario paga se reducen, á fin de cuentas, en impuestos que vá á pagar el inquilino, el viandante, etc.; pero para mí todo esto desaparece ante nuestra situacion especial.

Vuelvo á preguntar ¿qué hacemos? ¿Vamos á dejar este verano sin adoquinar la capital? Para mí, es arriesgadísimo. Y ¿por qué la dejamos? Porque el Poder ejecutivo no ha cumplido tales y tales cosas que dispone la ley. Y el Poder ejecutivo contesta: porque el Congreso no me ha dado tales y cuales soluciones.

Entendámonos con el señor ministro en ocasion oportuna, con el Poder ejecutivo en el momento que convenga; pero actualmente resolvamos la cuestion adoquines. Esta es la cuestion única para la cual está convocada la Cámara, actualmente.

Todo lo que se traiga fuera de esta discusion, me parece que no hará sinó alargarla, y tal vez empequeñecerla, porque tiene su magnitud, una gran magnitud, que es la higiene.

Si este verano no se arregla algo la capital, no habrá un solo higienista, un solo médico medianamente entendido que no prediga los mas terribles y desastrosos sucesos, las consecuencias que se ven venir.

En este caso, señor presidente, yo creo que sin perjuicio de que cada uno de los diputados que han hablado llame al señor ministro, al empezar las próximas sesiones, y le haga todos los cargos que quiera, y el ministro los conteste, sin perjuicio de todo eso, digo, sin dejar de conocer que la municipalidad debe estar en tales ó cuales condiciones, segun la discusion lo resuelva, yo creo que lo que tiene que hacer la Cámara es votar este uno por mil, como un espediente para salir de la situacion precaria en que se encuentra la capital.

No hablaré de las circunstancias especiales en que se encuentra el Congreso, en que (*Dos diputados salen del recinto*) dos señores diputados se van, tal vez á embarcarse; pero si no es hoy, mañana ó pasado se irán todos, y nos quedaremos sin adoquines, sin leyes, en una situacion verdaderamente embarazosa.

Pienso que la Cámara haria acto de sensatez y patriotismo, aceptando la idea tal cual está en el proyecto.

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Señor presidente: es en estremo difícil satisfacer las exigencias de la conciencia y de la impaciencia de los señores diputados.

Sr. Arjento—Ya deberia suprimir ese argumento: nos quedaremos.

Sr. Mansilla—No queria esponerme á que se me hiciera el cargo, con un derecho dudoso, de que no estoy en la cuestion, cuando entiendo que estoy en ella.

Pero corriendo el riesgo de que ese cargo se repita, debo manifestar á la Cámara que no es ocioso discutir, antes de votar dineros, si el cuerpo á que esos dineros se van á entregar está ó no legal, legítimamente constituido. Y la prueba, señor presidente, de que no es ocioso discutirlo, resalta, queda como de relieve, observando que la Cámara, en una de sus sesiones anteriores, creyó que no debia comprometerse, votando recursos á una corporacion de orígen dudoso ó espúreo.

Hecha esta breve introduccion, agregaré que, puesto que el desideratum es que nos ocupemos esclusivamente de adoquines, á la cuestion adoquines me voy á reducir.

Se nos espanta con el fantasma del cólera, de la fiebre amarilla y de todos los demás flagelos que nos pueden invadir; y se nos dice que la causa de estos males está en que no tenemos la ciudad adoquinada.

Sr. Calvo—Afirmada.

Sr. Mansilla—Afirmada, como se quiera; sea con piedra, con madera, con macadam, con asfalto, con todas las denominaciones que se han inventado hasta este momento, para hacer que la viabilidad sea mas fácil, cómoda y segura.

Pero ¿dónde están las grandes autoridades científicas, los higienistas que hayan afirmado, y demostrado, por consiguiente, que las causas que hacen que una ciudad sea mas ó menos salubre depende única y esclusivamente de una sola deficiencia en su edilidad?

Cuando esta ciudad de Buenos Aires era la mas salubre del mundo, razon por la cual, sin duda alguna, nuestros padres la denominaron Buenos Aires, ¿qué empedrado tenia?

Cuando sabemos que en el interior y en el litoral de la República las ciudades mas sanas no son las que están empedradas ó adoquinadas, no se puede traer á colacion ese argumento en favor de la salud pública: son complejas, son infinitas, por decirlo así, las causas que hacen que una ciudad sea salubre ó malsana.

Por consiguiente, sostener que si no se adoquina toda la ciudad nos vamos á morir del cólera, de la fiebre amarilla ú de cualquier otra de esas enfermedades aterrantes, no me parece que es hacer un argumento como para forzar la conciencia del parlamento á votar...

Sr. Calvo—No lo ha hecho nadie!

Sr. Mansilla—Forzarlo moralmente. Es un espantajo! Yo no pretendo ser mas bravo

tándose de enfermedades; pero no veo, no esperimento esos terrores pánicos con que él quiere intimidar y hacerse el representante de los pueblos de la República, que tienen su corazon y su cerebro aquí.

Sr. Calvo—¿Me quiere permitir una palabra?

Sr. Mansilla—Todas las que guste: ya sabe con cuanto placer le escucho.

Sr. Calvo—Veracruz, la Habana y casi todas las ciudades en donde las pestes, se puede decir, son endémicas, tienen á su alrededor pantanos. Hasta Roma misma tiene pantanos mas ó menos estensos, permanentes. Y es una cosa averiguada que los pantanos traen siempre este género de males.

Sr. Mansilla—Le diré á mi honorable colega, como cuando él le observaba al señor ministro que la aritmética estaba exacta, pero que los argumentos estaban equivocados, —que la geografía está correcta, pero que las causas son otras. Las causas de insalubridad, en las ciudades que acaba de mencionar, traen su orígen de otra parte, aunque algo es la situacion geográfica que se ocupa en el mundo.

¿Por qué es insalubre Rio Janeiro?

Sr. Calvo—Por esa causa. Es atroz...

Sr. Mansilla—No, señor; esa es una ciudad en donde la higiene privada deja mucho que desear, y en donde la higiene pública, que no es simplemente adoquinados, deja tambien mucho mas que desear.

Señor: habríamos resuelto la cuadratura del círculo en materia de higiene, si pudiéramos ofrecer al mundo este descubrimiento: no hay mas que adoquinar bien (no digo mal) para que todas las pestes desaparezcan.

Sr. Gorostiaga—El proyecto de ley que está ahí, sobre la mesa del secretario, dice que este uno por mil es para adoquinar la ciudad; no es para tapar los pantanos. Eso no se adoquina.

Sr. Calvo—He hablado de los pantanos que la ciudad tiene donde no está empedrada.

Sr. Mansilla—Decir: quiero que se suprima los pantanos, es decir una frase que nadie puede rechazar. Todos queremos que se suprima los pantanos--los pantanos materiales y hasta los pantanos morales.

El señor ministro, con su buen sentido práctico, con su ingenuidad característica, ha dicho una verdad: Si hay cosas que se debe hacer, es preciso que el que las deba hacer tenga los medios.

El Poder ejecutivo no encontró otro camino. Es evidente que si hubiera encontrado otro, ya nos lo hubiera propuesto.

cosas, es hacer lo que hace cualquier hombre medianamente prudente.

¿Qué hace aquel que ha adquirido una casa, pequeña ó grande, y que encuentra que la sala, que la ante-sala, que los aposentos, que el comedor, en fin que todo lo que constituye la propiedad, está arruinado, tan mal enladrillado ó embaldozado el piso que no hay la posibilidad de poner alfombras, de introducir muebles, porque fácilmente se deteriorarian? ¿Piensa en aumentar la capacidad de la casa, en hacerle altos, en hacer mas piezas? No, señor; empieza por lo que es natural, por el principio, por componer lo que tiene; lo demás lo libra á las posibilidades del futuro.

Nuestra municipalidad, señor presidente, adolece de un vicio: nos quiere dar en capacidad lo que nos quita en calidad.

¿Y de donde viene esto, que es una verdadera enfermedad?

No voy aquí á hacer denuncias odiosas. No voy á discutir intereses particulares. Comprendo perfectamente bien lo hábil, lo astuto que es el interés particular; voy simplemente á decir una cosa que ha de ser mas creida, por los que me escuchan, que todo el peligro que mi honorable colega por la capital ha querido hacernos entrever, levantando sobre este recinto ese fantasma pavoroso del cólera y de la fiebre amarilla...

Sr. Calvo—El año 71 no está lejos.

Sr. Mansilla—...á tal estremo que casi me he sentido contajiado... por la palabra elocuente del señor diputado (*Risas*).

Sr. Calvo—Le mandaré un antídoto.

Sr. Mansilla—No, señor; seamos prácticos, y seamos verídicos, especialmente.

¿Sabe el señor presidente lo que dice la opinion pública? Que detras de todas estas obras de ensanche del perímetro que se pretende adoquinar, estan las grandes especulaciones de terrenos que se quiere valorizar! Que se empedrarán y adoquinaran las manzanas desiertas: pero no se empedrará el perímetro ocupado ya por estos edificios ricos, pobres, suntuosos, modestos, que representan el trabajo, la inteligencia, el sudor, en una palabra, del pueblo argentino.

A mí no me importa el juicio del estrangero. Al contrario, me estremezco, no diré de indignacion, de pena cuando oigo que se nos argumenta con la opinion del estrangero.

Conozco las miserias de los pueblos estrangeros, para poder sentirme orgulloso de estos soplos de libertad que suelen pasar, aúnque mas no sea que como ráfagas, por la frente del pueblo argentino. Podemos decir al estrangero, aún en medio de nuestras miserias.

que vengan á aprender la libertad aquí, en América.

Nó, señor presidente, absolutamente nó: no quiero yo el juicio del estrangero. Quiero el juicio de mis conciudadamos, quiero la libertad para mis hijos, quiero el bienestar para mis hijos, quiero la salud para mis hijos. Y el estrangero que á América viene y en América muere, que ponga la mano sobre su corazon y diga qué viene á buscar: si viene á buscar la libertad ó si viene á buscar el dinero!

Bien entendido que todos los intereses morales y materiales son solidarios; pero yo rechazaré siempre todo argumento que se me haga aquí invocando el testimonio y el juicio del estrangero. Y cuidado con invocarlo, porque en medio de nuestras mas grandes crísis vendremos á asociar esta opinion del estrangero, para hacerla pesar hoy dia en una balanza y mañana en otra!

Este elemento estrangero que estamos siempre invocando como un juez soberano y supremo, ya es un elemento que gravita sobre nosotros demasiado!

El patriotismo, señor presidente, consiste en una cosa muy elemental: en decir, sencillamente, ingénuamente, lo que uno piensa, y en desear para su país lo que buenamente se puede hacer.

Y digo y sostengo que buenamente no podemos hacer todo lo que rebulle en esa cabeza que es una permanente germinacion de progreso, en esa cabeza fecundísima del señor intendente municipal, como que es una cabeza llena del talento hereditario del nombre histórico que con orgullo lleva y con honra sostiene.

No, señor; hagamos lo que podamos, y si aun no hemos alcanzado el *desideratum* del buen pavimento, que es lo que mas salta á la vista, poniéndonos á la altura de nuestra civilizacion, de nuestro progreso y de nuestros recursos, continuemos así.

Hay crísis, no hay crísis; hay dificultades financieras, no hay dificultades financieras; necesitamos que nos presten dinero, no necesitamos que nos presten dinero: no discutimos nada de esto. Vengamos á la cuestion. ¿Cúal es? Que no tenemos con qué hacer estas cosas. Y si no tenemos ¿qué hemos de hacer? ¿Votar? Oh! nó. .

Y llamo la atencion de la Cámara sobre una circunstancia. ¿Cuando se vá á hacer efectivo este impuesto? El año que viene. Y ¿con qué va á hacer el señor intendente este adoquinado que debe espantar al cólera y á la fiebre amarilla? *(Risas)*.

¿De donde va á sacar la plata? ¿Va á improvisarla?

Ya estamos en pleno verano.

Sr. Paz (E. N.)—Ni el banco le dar...

Sr. Mansilla—Lo que es el ban Provincia, nc le dará.

Sr. Calvo—Con la ley, tiene la p

Sr. Paz (E. N.)—Es un gra creer que votando leyes se obtiene pl

Sr. Mansilla — Continúo ocup de adoquines. Y ¡voy á recordar á la que nunca hubo mas salubridad, en es gua y noble villa de Buenos Aires, co un español, que en aquellos bueno tiempos en que teníamos los pantanos caballos casi próximos á reventar en

Una voz—Paradoja!

Sr. Mansilla—Paradoja?... No se que entónces teníamos la casa solar que entónces no habia las casas de d pisos; es que entonces no habia el c llo, esto que es una invencion que p ciudad de Buenos Aires reivindícar c de las causas de toda clase de pestes ralidades.

No hay semejante cosa en Londres dende he visto, viviendo en un tercer p mujer recien párida, un cerdo, un una gata tambien parida, todo en cuarto! (*Hilaridad*).

Pero habia esto que la higiene ha sultado: bastante luz, bastante aire ble, es decir, los metros cúbicos ne y la fiscalizacion de la municipalid que no vivieran cinco donde no pod mas que tres.

No hay nada de esto en esta ci rica, que vive tan orgullosa de sus materiales.

Señor presidente: los adoquines, c dio higiénico, estan tambien en d porque es una disputa de si debe ado con piedra, afirmarse con madera, mizarse con pedregullo o asfaltarse l

Esto no ha sido resuelto aún, y ca trito tiene su librito.

Los italianos, que tienen las ciud jor empedradas del mundo, sostiene piedra es el elemento mas apropiad que? Porque poseen la piedra. Y l tienen piedra tratan de hacer la cos do mas económico; y, sobre todo, l sarios necesitan poner en juego su para demostrar que lo mas barato e jor, aunque no siempre es lo mejor, chas veces lo peor.

Señor presidente: el punto conc emplear el vocablo de que se ha s honorable colega, es este: adoquines

Pues, señor, si por lo menos se gravásemos al municipio por un añ

traria en la cosa algun color agradable; pero cinco años, es una monstruosidad.

Y esta palabra no debe alarmar, porque cada ciudad en el mundo tiene costumbres que son leyes.

Así, por ejemplo, en Paris, en Lóndres, es muy difícil alquilar una casa por un mes, ni por dos, ni por tres. Es necesario hacer un contrato. Todas las ventajas son para el inquilino que paga, y todos los inconvenientes para el propietario que alquila.

Entre nosotros, la regla es otra. Sucede que el inquilino, que es la multitud, depende siempre del propietario, y que el própietario aprovecha con amor estas coyunturas, para subir el alquiler.

Quien paga el impuesto, no es, pues, el propietario, sino los que no son propietarios, es decir, la inmensa mayoria de la ciudad.

La aritmética á que se referia el señor diputado por la Capital, no la hace bien el señor diputado, como tampoco el señor ministro; permítanme que les observe...

Sr. Calvo—Le corresponde al señor diputado...

Sr. Mansilla—Es que como el señor ministro es mas paciente que mi honorable colega, al hacer una observacion, salvo ciertos respetos que me merece, por otras consideraciones.

Pero deseo terminar.

Este impuesto de uno por cabeza, no es por cabeza, porque la familia está, por regla general, representada por cinco personas: el padre, la madre y tres hijos. Entónces, gravamos al padre de familia con cinco y no con uno.

Es así como los economistas sacan sus cuentas, en estos casos.

Pero si estos terrores deben ser conjurados, si estos peligros son tan inminentes, en una palabra, si la salud pública está comprometida y amenazada, hagamos una cosa muy sencilla. En lugar de gravar al propietario, en lugar de gravar al inquilino, en lugar de gravar á todo el mundo, porque este es un engranaje, un encadenamiento—puesto que el enemigo ya návega, desde que estamos en verano, habilitemos á todo el mundo para tener dinero en el bolsillo y huir. (*Risas.*)

Pero si, por el contrario, gravamos á todo el mundo ¿con qué elementos va á abandonar esta necrópolis? Porque ya casi vemos el Mar Muerto agitándose sobre nosotros.

Si el Poder ejecutivo participa de los horrores que tiene el intendente á todo lo que es peste y de su inclinacion invencible á todo lo que es hermosear la ciudad, que le dé él, á este intendente municipal, ese uno por mil, y que nos deje tomar el camino de nuestras provincias cuando el enemigo apure.

Se me dirá: Va á haber *déficit*.

Pero yo pregunto: ¿dónde existe, entre nosotros, el gobierno que no tiene la habilidad de encontrar dédcit?

Estos trescientos mil pesos, ó lo que sea, son una bicoca cuando se está negociando un gran empréstito exterior que pronto nos sacará de apuros, segun dicen, ni mas ni menos que el maná bíblico sacó á los fugitivos de la tradicion hebrea.

Será esto sério, señor presidente; pero en el fondo de todas estas cosas, me parece que hay algo de trivial. Y siento decirlo, porque hay tambien palabras que yo desearia no emplear, sobre todo, cuando el Poder ejecutivo nos manda su concepto, y cuando ese concepto está tan digna y honorablemente representado, como puede representarlo el distinguido abogado que es ministro del Interior.

Por estas rápidas y ligeras consideraciones...

Sr. Arjento—Vaya!...Al fin!

Sr. Mansilla—...voy á votar en contra del proyecto en general.

Sr. Ministro del Interior—Pido la palabra.

Despues de agradecer las benévolas espresiones con que me ha favorecido el señor diputado preopinante, me propongo levantar un cargo directo hecho al Poder ejecutivo, con relacion á la institucion municipal.

Algun señor diputado dijo, al parecer con mucha razon, que la ley municipal no quedaba suspendida mientras el Congreso no lo decretara así, y que, por consiguiente, el Poder ejecutivo, sin que el Congreso pronunciara su nueva palabra, debia proceder á la ejecucion de la ley ya sancionada.

Pero es que el señor diputado no tenia, sin duda, presente que la eleccion de consejales, segun la ley vigente, se basa en la preexistencia de un registro electoral municipal que habilitando á los vecinos con el derecho de votar, les dá la posibilidad de hacerlo en el dia de la eleccion.

No discuto, señor presidente, ahora, porque no es el momento, si hubo ó no derecho, si hubo ó no razon para declarar en el año anterior que el registro electoral municipal no existia. Esa discusion hubiera sido oportuna en otras circunstancias: cuando el Congreso se hubiera ocupado, como yo creí que lo hiciera, de los antecedentes relativos á la suspension de la eleccion municipal, que me hice un deber en remitirle en su oportunidad.

¿Fué bueno, fué justo, fué acertado el decreto que declaraba la no existencia de un

presidente; tampoco lo discuto, porque, como digo, esta no es la oportunidad. Pero, me parece, que los señores diputados han de convenir conmigo en que á la fecha no hay registro electoral municipal.

El registro electoral municipal está basado en la insaculacion que el consejo deliberante hace de un número dado de ciudadanos, para que formen las mesas encargadas de la inscripcion y las mesas encargadas de la recepcion del voto.

Sr. Gorostiaga—Eso está hecho.

Yo tengo entendido que hay un registro municipal.

Sr. Ministro del Interior—Si el señor diputado lée la ley, verá que ese registro electoral municipal debe ser hecho anualmente. Y no tengo noticia de que se haya hecho.

No habiendo, pues, registro municipal, la intendencia no ha podido convocar á elecciones.

Pero, repito, esta es una cuestion que no es ahora el momento de tratar.

Si este fuera el momento de tratarla, yo me encargaria de probar que el Poder ejecutivo no ha sido quien ha suspendido la eleccion.

Siento que la Cámara no haya tratado esa cuestion, cuyos antecedentes, como digo, envié oportunamente al Congresos. En dichos antecedentes está demostrado cuales eran los móviles (y lo digo yo, que no formaba parte del gobierno entónces) y cuales las razones que motivaron la resolucion del Poder ejecutivo.

Pero, lo repito, ahora no es el momento de discutir eso.

Mi objeto, al volver á tomar la palabra, ha sido simplemente el de hacer una salvedad, que creo haber hecho ya.

Sr. Gorostiaga—Pido la palabra.

Sr. Presidente — No puedo concedérsela.

Sr. Gorostiaga—Es para hecer una rectificacion.

Sr. Presidente—Á ese objeto la tiene.

Sr. Gorostiaga—El señor diputado por la Capital me atribuye ciertos móviles que no tengo, y que deseo aclarar.

No me referiré á las palabras del señor ministro, aun cuando ellas tambien podrian entrar en lá rectificacion; pero no lo hago, porque él mismo ha declarado que no es el momento de discutir esa cuestion.

Sr. Ministro del Interior — Efectivamente: no es el momento de discutir esa cuestion.

Sr. Gorostiaga—Repetiré á este respecto, que si el Poder ejecutivo creia urgente el caso, cómo debia considerarlo, porque estaba suprimida la institucion municipal, pudo muy bien incluir este asunto en las sesiones de próroga.

Sr. Ministro del Interior—Permítame el señor diputado que le interrumpa. Ese es un cargo respecto del cual me he olvidado de decir algunas palabras tendentes á levantarlo.

El Poder ejecutivo no incluyó este asunto en el decreto de próroga, porque entendió que el poder legislativo no queria considerarlo. Ha tenido, en su poder tres ó cuatro meses, el proyecto relativo á la suspension de la eleccion municipal, y ha tenido tambien en su poder año y medio el asunto relativo á las reformas de la ley municipal.

Como el honorable Congreso no se ha ocupado de estos asuntos, el Poder ejecutivo entendió que no era prudente decirle en el último momento: Ahí tiene usted este asunto; trátelo en las sesiones de próroga.

Puede continuar el señor diputado. Le pido mil perdones por haberlo interrumpido; pero lo he hecho por que sus palabras me han recordado la omision en que habia incurrido, de no contestar la observacion que acaba de repetirse.

Sr. Gorostiaga—Yo creo que el hecho de no haberse ocupado el Congreso de este asunto, debia haber dado á comprender al Poder ejecutivo que la voluntad de las cámaras era que continuase en vigencia la ley que dictaron.

Sr. Ministro del Interior—Pero quedaba en vigor el decreto que decia: Mientras el Congreso no resuelva otra cosa.

Sr. Gorostiaga—Si vamos á girar en ese círculo...

El señor diputado por la Capital, que generalmente es cortés y deferente con sus colegas, no lo ha sido esta vez conmigo, puesto que decia que si yo estaba en contra de este proyecto, era porque me iba á la provincia de Santiago...

Sr. Calvo—Si el señor diputado deduce de mis palabras una ofensa hácia él, le declaro ingénuamente que no he tenido la menor intencion de ofenderle.

Sr. Gorostiaga—Agradezco la esplicacion que acaba de dar el señor diputado; pero voy á contestarle.

No creia que el hecho de votarse este impuesto, fuera suficiente para desterrar las pestes de la Capital, ni mucho menos que, en el caso de no aceptarse, fuera la causa principal de las enfermedades y de los males que pesaran sobre esta ciudad.

Simplemente he querido consignar que,

[illegible] municipal? No lo sé, señor [illegible] lo discuto, porque, como [illegible] la oportunidad. Pero, me [illegible] señores diputados han de con- [illegible] á la fecha no hay regis- [illegible]

[illegible] municipal está ba- [illegible] que el consejo deli- [illegible] de ciudadanos, [illegible] encargadas de la [illegible] encargadas de la re- [illegible]

[illegible]—Eso está hecho.

[illegible] que hay un registro [illegible]

[illegible] del Interior—Si el señor [illegible] que ese registro [illegible] ser hecho anual- [illegible] de que se haya [illegible]

[illegible]

to lo que dije anteriormente: que si el Poder ejecutivo creia urgente el caso, cómo debia considerarlo, porque estaba suprimida la institucion municipal, pudo muy bien incluir este asunto en las sesiones de próroga.

Sr. Ministro del Interior—Permítame el señor diputado que le interrumpa. Eso es un cargo respecto del cual me he olvidado de decir algunas palabras tendentes á levantarlo.

El Poder ejecutivo no incluyó este asunto en el decreto de próroga, porque entendió que el poder legislativo no queria considerarlo. Ha tenido, en su poder tres ó cuatro meses, el proyecto relativo á la suspension de la eleccion municipal, y ha tenido tambien en su poder [illegible], y [illegible] el asunto relativo á las reformas de la ley municipal.

Como el honorable Congreso no se ha ocupado de este asunto, el Poder ejecutivo entendió que no era prudente decirle en el último momento: Ahí tiene usted este asunto, [illegible] en las sesiones de próroga.

Puede continuar el señor diputado. Le pido [illegible] por haberlo interrumpido; [illegible] por que sus palabras me [illegible] en que habia incurrido [illegible] la observacion que acaba [illegible]

Sr. Goroztiaga—Yo creo que el hecho de [illegible] de este asunto, [illegible] al Poder ejecutivo [illegible] de las Cámaras era [illegible] la ley que dicta- [illegible]

Sr. Ministro del Interior—[illegible]

Sr. Goroztiaga—[illegible]

[illegible]

Sr. Cabo—[illegible]

Sr. Goroztiaga—[illegible]

[illegible] en el caso de las enfermedades y [illegible] principal de las enfermedades que pesan sobre esta ciudad.

Simplemente he querido consignar que [illegible]

[illegible] gar: [illegible] asti- [illegible] las [illegible] podrá [illegible] ha [illegible] hace [illegible] ellos [illegible] por

[illegible] se cam- [illegible] lugar: [illegible] ximo.» [illegible] con la [illegible] creo que

[illegible] vuelta todo

[illegible] señor; to- [illegible] yecto para [illegible] voy al prin-

[illegible] te al revés. [illegible] agarán» etc. [illegible] propietarios;

[illegible] te capaz para [illegible] te. [illegible] to de que sea

[illegible] sí, señor; creo [illegible] permitido por la

[illegible] vo á los señores [illegible] r en contra de [illegible] nco años»... [illegible] a palabra. [illegible] guiente forma, que [illegible] iso...no sé si sa- [illegible] de los señores di-

[illegible] istos gramaticales. [illegible] artículo que propon- [illegible] Los propietarios de [illegible] municipio de la Ca- [illegible] año de 1886 un im- [illegible] *por mil* al de contri- [illegible] roducto se destinará [illegible] nstruccion de afirma-

[illegible] diputados—Perfecta-

[illegible] voy á votar por la [illegible] do la ocasion que me [illegible] culo el señor diputado.

[illegible]—Como este proyecto no [illegible] nision alguna, y como [illegible] de la Cámara es sus-

considerando sumamente viciosa la existencia actual de la municipalidad, no queria fomentarla dándole fondos para que ella se arraigue y siga administrando arbitrariamente los intereses de los habitantes de la Capital.

Por otra parte, se ha demostrado que lo que se pide por esta ley son 300,000 pesos, los que, unidos á los otros 300,000 con que contribuiran los propietarios, formarán una suma de 600.000 pesos, con la que apénas se podrá empedrar cien cuadras, cuando hay tres mil que necesitan ser adoquinadas,—siendo este dato el que he recogido de lábios del mismo señor intendente.

De manera que este proyecto no va á beneficiar la salubridad general de este municipio, como su rechazo no la va á perjudicar,

Queria hacer estas ligeras rectificaciones, con el objeto de aclarar bien mi pensamiento.

Si la institucion municipal funcionara regularmente, yo habria contribuido con mi voto á darle esta suma; pero en las condiciones en que actualmeute se encuentra...

Sr. Barra—¿Se deja morir al vecindario?

Sr. Gorostiaga—No, señor, no se muere nadie por esa causa. Y negando estos recursos, no contribuimos á fomentar una institucion que está funcionando irregularmente.

Puede estar seguro el señor diputado de que el vecindario de la Capital no se ha de morir porque no se le adoquinen cien cuadras, mientras que se puede morir la institucion municipal, que vale mucho mas que las cien cuadras. Sobre todo, no tengo la seguridad de que estos dineros van á ser bien administrados; y no la tengo, porque la institucion ha salido de su quicio.

Seran muy honorables las personas que estan á su frente, pero el pueblo, que paga el impuesto, necesita que esas personas que administran merezcan su confianza y respondan á su voto electivo.

En ese caso y en esas condiciones, el impuesto habria sido conveniente, y yo me habria adherido completamente. Pero en las condiciones actuales, como he dicho, creo que es fomentar la existencia viciosa de la institucion municipal.

Por eso votaré en contra.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Sr. Presidente—La habia cedido solo para una rectificacion.

Sr. Calvo—No la pido sinó para otra rectificacion.

El señor diputado acaba de hacerme un cargo, y yo deseo que no se retire á su provincia con la impresion de que he dejado de ser tan culto y cortés con mi colega por Santiago, como tengo la costumbre de serlo con todos los demas, y especialmente con él, que me es sumamonte simpático.

Si le he ofendido, le pido mil perdones. Y lo hago espontáneamente.

Sr. Gorostiaga—Agradezco mucho al señor diputado, pero le declaro que no iré á mi provincia, porque por allí la vida no anda muy segura!

Sr. Calvo—Entonces tenga cuidado, si en los dos estremes hay peligros.

Sr. Presidente—Se va á votar si se aprueba ó no en general el proyecto en discusion.

—Se aprueba.

—En discusion el artículo 1º.

Sr. Arauz—Pido la palabra.

Voy á pedir que este artículo se vote por partes, para poder agregar la palabra «improrogables,» que antes he indicado.

Sr. Mansilla—Pido la palabra.

Voy á ser muy breve en las observaciones que tengo que hacer á este artículo.

En primer lugar, está mal redactado, y no tiene la redaccion usual de las leyes que el Congreso sanciona. Y en segundo lugar, se legisla en él, contra todas las prácticas universales, para cinco años.

Sr. Villamayor—Y contra nuestra constitucion.

Sr. Mansilla—Y contra nuestra constitucion.

Además, observaré que todas las leyes, no siendo fundamentales, (y esta no tiene ese carácter), pueden ser alteradas por el mismo que las dicta,—mientras no sean leyes—contrato ó leyes de privilegio, que no se pueden alterar.

Está demás el «durante cinco años.»

Las leyes de impuestos, y este es un impuesto, se dictan nada mas que para el ejercicio del año.

Asi es que, aun admitiendo que esté bien redactado el artículo, esta cláusula de los cinco años está demás, y creo que la Cámara no debe votarla.

Sr. Arauz—¿Me permite el señor diputado?

Hemos votado ayer ó ántes de ayer la misma cosa.

Sr. Paz (E.N.)—No era creando impuestos.

Sr. Dávila—(*Dirigiéndose al señor diputado Arauz*)—Del cinco por mil que recibe el fisco, se dá el uno por mil á la municipalidad.

Sr. Mansilla—El año que viene podemos alterar esa ley.

Asi es que yo pediria al señor presidente,

el crédito gramatical de la intendencia no me interesa), que se redacte de un modo mas correcto ese artículo.

En cuanto al argumento constitucional, creo que la Cámara lo ha recogido.

Sr. Gallo (D.)—El argumento constitucional es completamente inexacto. Lo que está obligado á dictar cada año el Congreso, es la ley de presupuesto.

Sr. Mansilla—Y la de impuestos.

Sr. Gallo (D.)—La de impuestos nó.

Sr. Mansilla—La de impuesto tambien.

Sr. Villamayor—La de presupuesto se compone de gastos y recursos.

Sr. Gallo (D.)—Perfectamente; pero no hay absolutamente ningun artículo de la constitucion que obligue á que las leyes de impuestos se dicten anualmente.

Sr. Villamayor—Porque no es necesario.

Sr. Gallo (D.)—Y la prueba de que no lo hay y de que la interpetacion del Congreso ha sido contraria á la doctrina sostenida por el señor diputado por Buenos Aires, se encuentra en que continuamente se está exonerando, por un deteminado número de años, á tales y cuales empresas industriales del pago de tales ó cuales impuestos.

Sr. Figueroa (F.J.)—Es el privilegio que se dá á un individuo.

Sr. Mansilla—Por eso he dicho: con escepcion de leyes-contratos ó de las leyes-privigios.

Sr. Gallo (D.)—No niego al señor diputado que sea de buena administracion dictar las leyes de impuestos anualmente; pero, sí, creo que no seria absolutamente contrario á la constitucion establecer impuestos que hayan de durar cuatro, cinco ó seis años.

Sr. Villamayor—Á la índole...

Sr. Mansilla—No hay artículo espreso, pero se desprende de su espíritu.

Podría leer algunos artículos, pero escuso hacerlo porque la constitucion está en la memoria de todos los señores diputados.

Sr. Barra—Podria votarse un impuesto anual. Puede ser que el año que viene se crée otros recursos y quede sin efecto este impuesto.

Sr. Presidente—Se votará por partes, como ha pedido el señor diputado por la capital.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra.

El señor diputado por Buenos Aires habia hecho una indicacion respecto á la primera parte del artículo. Yo pienso lo mismo que él, porque no podemos maniatar á los congresos futuros respecto á este impuesto, y colocar propio de un congreso.

Las leyes deben ser eficaces, deben obligar. El Congreso, por la índole de nuestra constitucion, está obligado á votar anualmente las leyes de impuesto. Ahora, el Congreso podrá dejar subsistente este aumento, como lo ha hecho con la contribucion directa desde hace muchos años; mandando en cada uno de ellos que todo propietario pague el cinco por mil.

Voy á concluir, pues, pidiendo que se cambie estas palabras y se ponga en su lugar: «pagarán el uno por mil en el año próximo.»

Nada mas que esto. Estoy conforme con la idea de que se adoquine la ciudad, y creo que todo el mundo lo estará tambien.

Sr. Mansilla—Hay que dar vuelta todo el proyecto.

Sr. Figueroa [F. J.)—No, señor; todavía no he llegado al fin del proyecto para pensar en darle vuelta: apénas estoy al princípio.

Sr. Mansilla—Es un guante al revés. Debe decir: «Los propietarios pagarán» etc. y no «Durante cinco años, los propietarios; etc.

El señor secretario es bastante capaz para redactar el artículo correctamente.

Sr. Dávila—En el concepto de que sea el impuesto anual.

Sr. Figueroa (F. J.)—Si, señor; creo que es lo único que nos es permitido por la constitucion.

Sr. Presidente—Observo á los señores diputados que bastará votar en contra de estas palabras: «Durante cinco años»...

Sr. Gallo (D.)—Pido la palabra.

Yo voy á proponer la siguiente forma, que en este momento improviso...no sé si satisfará los gustos literarios de los señores diputados...

Sr. Argento—Los gustos gramaticales.

Sr. Gallo (D.)—El artículo que propongo, como primero, es: «Los propietarios de fincas y terrenos en el municipio de la Capital, pagarán durante el año de 1886 un impuesto adicional del *uno por mil* al de contribucion directa, cuyo producto se destinará esclusivamente á la construccion de afirmados en la Capital.»

Varios señores diputados—Perfectamente.

Sr. Mansilla—Yo voy á votar por la gramática, aprovechando la ocasion que me proporciona con su artículo el señor diputado. (*Risas*).

Sr. Presidente—Como este proyecto no es sostenido por comision alguna, y como parece que el espíritu de la Cámara es sus-

putado por Tucuman á la del proyecto en discusion, creo que se podrá votar en esta forma.

—Asentimiento.

Sr. Dávila—Pido la palabra. La he pedido para que quede constancia en esta discusion de que la razon porque la Cámara, ó, mas propiamente dicho, su mayoría—si es que el proyecto la tuviese—acepta el nuevo gravámen para la propiedad raiz del municipio, es la necesidad de poner afirmados á la parte de la ciudad que no los tiene, y no á la que los tiene, como parece ser el espíritu de un proyecto que anda por ahí, entre la intendencia y el consejo deliberante, hecho para poner afirmado de madera á todo el perímetro de la ciudad que lo tiene hoy de adoquin de granito. Y yo, en este concepto, es decir, en el de que se va á atender necesidades existentes y no á embellecer y abrillantar aquello que ya es bueno, voy á dar mi voto por este proyecto.

—Se lée el articulo propuesto por el señor Gallo (D.)

Sr. Dávila—Podria ponerse «afirmados de granito».

Sr. Gallo (D.)—Basta decir «afirmados».

Sr. Mansilla—Que se ponga «adoquinados.»

—Se vota el artículo en la forma propuesta por el señor Gallo (D.) y resulta aprobado.

—Siendo el 2º de forma, se declara sancionado el proyecto.

ASUNTOS ENTRADOS.

COMISIONES OFICIALES.

Sr. Presidente—Se vá dar cuenta de varias notas del honorable Senado, que han venido hace un momento.

—El señor presidente del Senado comunica la sancion denfiitiva de los siguientes asuntos incluidos en el decreto de próroga:

Proyecto de ley por el que se dispone el ingreso al tesoro municipal del uno por mil de la contribucion directa de la Capital;

Idem idem, autorizando la inversion de 150,000 pesos en el sostenimiento de los indios sometidos y auxiliares;

Idem idem, autorizando al Poder ejecutivo para gastar hasta la suma de 150,000 pesos en la instalacion de las gobernaciones creadas por la ley número 1532.

[Al archivo].

—El mismo comunica el aplazamiento, hasta el año próximo, de los siguientes asuntos incluidos en el decreto de prórroga:

Autorizando la inversion de pesos 23,432-92 cts., en el pago de diversos créditos del departamento del Interior;

Idem idem, de pesos 44,594-68 cts., en el pago de trasportes por los diversos ferro-carriles;

Idem idem, de pesos 24,465-67 cts., para el pago de diversos créditos del departamento de Guerra y Marina;

Idem de pesos 53,638-83 cts., para el pago de créditos atrasados del departamento de Guerra.

[Al archivo].

—El mismo remite en revision un proyecto de ley abriendo un crédito suplementario al departamento de Instruccion pública por la cantidad de pesos 7,640-78 cts.

CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS.

(*Departamento de Instruccion pública*).

Sr. Arjento—Hago mocion para que se trate sobre tablas el último asunto de que se ha dado cuenta.

—Apoyado.

—Se pone en discusion esta mocion.

Sr. Gallo (D.)—Pido que se lea el proyecto remitido en revision por el Senado.

—Se lée:

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1º Ábrese un crédito suplementario al presupuesto del departamento de Instruccion pública, por la cantidad de siete mil seiscientos cuarenta pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional (ps. 7640-78) destinada á satisfacer los siguientes créditos contra dicho departamento, correspondientes á ejercicios vencidos:

1	A los señores Matteo Riguetti y Cia., por indemnizacion de perjuicios en la medicion de los trabajos de yeseria en el edificio de la Academia nacional de Ciencias de Córdoba, valor	$ 4223 90
2	A la ex-directora de la escuela normal de maestras de Salta; liquidacion practicada á su favor por la contaduria general como sobrante de sueldos y gastos de reparaciones del edificio de esa escuela correspondiente á los años 1881 y 1882	» 1341 14
3	A Fidel Vigano, importe de las obras de carpinteria por él eje-	

cutadas en la biblioteca de la Universidad de Córdoba....	»	2676 34
	$	7640 78

Art. 2° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires á 4 de Noviembre de 1885.

FRANCISCO B. MADERO.
B. Ocampo.
Secretario.

Sr. Gallo (D.)—Yo creo que es imposible tratar sobre tablas esto, sin pasar por el exámen de la comision.

Me parece que de todas maneras tenemos necesidad de celebrar sesion mañana. Así es que la comision podria espedirse para entónces.

Sr. Terán—No hay comision.

Sr. Gallo (D.)—Podria nombrarse una.

Sr. Arjento—Yo haria mocion de aplazamiento.

Algunos señores diputados—Apoyado.

Sr. Presidente—Se vá á votar si se trata sobre tablas el asunto.

—Se vota y resulta afirmativa.

—Al empezarse á leer el proyecto dice el—

Sr. Lainez—Pido la palabra.

¿No hay una mocion de aplazamiento?

Sr. Arjento—Yo la había hecho.

Sr. Presidente—Creia que no habia sido apoyada. Necesito saber si lo está.

—Resultando apoyada, se vota y es rechazada.

Sr. Arjento—Pido que se rectifique la votacion.

—Se rectifica y resulta afirmativa de 22 votos contra 21.

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

No hay mas que dos asuntos, para terminar los que tenemos que considerar.

Propongo que pasemos á cuarto intermedio, á esperar que el Senado, que está reunido...

Sr. Presidente—Hago presente al señor diputado que el Senado ha terminado su sesion sin concluir con los asuntos pendientes.

Así es que es indispensable que la Cámara se reuna mañana.

Habiendo concluido los asuntos á la órden del dia, ha terminado la sesion.

—Se levanta la presente, siendo las 6 y 20 p. m.

29ª SESION DE PRÓROGA DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 1885.

Presidencia del Dr. Ruiz de los Llanos.

SUMARIO—*Asuntos entrados.*

PRESENTES.

Presidente
Acosta
Albarracin (J. P.)
Araoz
Arjento
Balsa
Barra
Berdía
Cáceres
Cano
Calvo
Cárcano
Civit
Coquet
Dantas
Darquier
Dávila
De la Fuente
Demaria
Figueroa (F. J.)
Febre
Fernandez
Fúnes
Gallo (D.)
Gil
Gilbert
Gomez
Herrera
Lainez
Lahitte
Leguizamon (O.)
Malbran
Mansilla
Ocampo
Navarro Viola
Olmedo
Paz (E. N.)
Paz (M.)
Portela
Puebla
Rodriguez
Romero
Solá
Solari
Soller
Sosa
Villamayor
Videla
Zambrano
Zavalía
Zavalla

AUSENTES.

CON LICENCIA.

Beltran
Castro
Palacio
Peña
Torrent

CON AVISO.

Albarracin (B.)
Arigós
Bustos
Costa
Diaz
Figueroa (F. C.)
Maglione
Ortiz
Perez
Posse (E.)
Pujol Vedoya
Quintana
Serú
Tagle
Terán
Vega
Yramain
Zeballos

SIN AVISO

Arauz
Araujo
Corvalan
Crespo
Gallo (P. S.)
Gorostiaga
Leguizamon (L.)
Poses (F).
Roca
Solveyra
Vidal
Yofre

En Buenos Aires, á 6 de noviembre de 1885, reunidos en su sala de sesiones los señores diputados anotados al márgen, el señor presidente declara abierta la sesion.

ACTA.

—Se lée y aprueba sin observacion la de la sesion anterior.

ASUNTOS ENTRADOS.

COMUNICACIONES OFICIALES.

El señor presidente del honorable Senado comunica la sancion definitiva de los siguientes proyectos de ley:

Referente á la convencion postal celebrada en Lisboa el año próximo pasado;

Sobre impuestos á las empresas de tramways establecidas en el municipio de la Capital;

Abriendo un crédito al departamento de Guerra por ps. 42,097.16 cts;

Imponiendo á los propietarios de fincas y terrenos del municipio de la Capital, un impuesto adicional al de contribucion directa, de uno por mil para el año 1886, destinado á la construccion de afirmados;

Autorizando al Poder ejecutivo para invertir la suma de ps. 60,300 en la construccion de un camino de Catamarca á la Rioja, por la Quebrada de la Sébila.

(Al archivo).

Sr. Presidente—Resulta de esta comunicacion que ámbas cámaras han terminado la consideracion de todos los asuntos incluidos en la próroga, con escepcion de uno que tiene que ser considerado en sesion secreta.

Pido á la honorable Cámara la autorizacion necesaria para que, una vez concluida la sesion secreta, pueda comunicar al Poder ejecutivo y al Senado, que han terminado los asuntos de próroga.

—Asentimiento.

Sr. Presidente—Queda levantada la sesion.

—Son las 4 p. m.

PROYECTOS DE LEY

QUE HAN TENIDO SANCION DEFINITIVA

EN EL PERIODO LEJISLATIVO DE

1885

Ley núm. 1586.

Art. 1° Acuérdase al doctor don Guillermo Rawson el permiso que solicita para residir temporalmente en el estranjero.

Art. 2° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires, á 27 de mayo de 1885.

—

Ley núm. 1587.

Art. 1° Rehabilítase á don Jacobo Spangemberg en sus derechos de ciudadano arjentino.

Art. 2° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 29 de mayo de 1885.

—

Ley núm. 1588.

Art. 1° Acuérdase á la señora Cármen M. de Zuviria, viuda del ex-Juez de Seccion de la provincia de Santa-Fé, doctor don Fenelon Zuviria, y á sus hijos menores, la pension graciable de doscientos pesos mensuales.

Art. 2° Gozarán de esta pension, mientras dure la viudedad y minoridad de los agraciados.

Art. 3° En tanto este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto, se abonará de rentas jenerales, imputándose á la presente.

Art. 4° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 15 de junio de 1885.

—

Ley núm. 1589.

Art. 1° Jubílase á don Joaquin Alarcon, preceptor de la Escuela número 1 de la parroquia del Pilar, con goce del sueldo íntegro asignado á dicho empleo.

Art. 2° En tanto no se incluya esta suma en el Presupuesto, será abonada de rentas jenerales, imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 16 de junio de 1885.

Ley núm. 1590.

Art. 1° Acuérdase al ciudadano doctor don Bernardo de Irigoyen, el permiso que solicita para aceptar las condecoraciones de Isabel la Católica y de la Orden de la Rosa, que le han sido acordadas por los gobiernos de España y del Brasil.

Art. 2° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 19 de junio de 1885.

—

Ley núm. 1591.

Art. 1° Apruébase la Convencion Internacional protectora de los cables sub-marinos, ajustada en Paris el 14 de Marzo de 1884.

Art. 2° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 19 de Junio de 1885.

—

CONVENCION.

Art. 1° La presente Convencion se aplica fuera de las aguas territoriales á todos los cables sub-marinos legalmente establecidos, y que se sujeten en tierra en los territorios, colonias ó posesiones de una ó varias de las Altas Partes Contratantes.

Art. 2° La rotura ó el deterioro de un cable sub-marino, hecha voluntariamente ó por neglijencia culpable, y que pudiera tener por resultado interrumpir ó trabar, total ó parcialmente, las comunicaciones telegráficas, será penada, sin perjuicio de la accion civil por daños é intereses.

Esta disposicion no se aplica á las roturas ó deterioros cuyos autores no hubieren tenido en vista más que el objeto lejítimo de protejer su vida ó la seguridad de sus embarcaciones, despues de haber tomado todas las precauciones necesarias para evitar esas roturas ó deterioros.

Art. 3° Las Altas Partes Contratantes se comprometen á imponer, en cuanto sea posible, al autorizar la sujecion en tierra de un cable sub-marino, las convenientes condiciones de seguridad tanto respecto de la línea como de las dimensiones del cable.

Art. 4° El propietario de un cable quién, al colocar ó componer este mismo, causa la rotura ó el deterioro de otro cable, debe cargar con los gastos de composturas que esa rotura ó ese deterioro hubiese hecho necesarios, sin perjuicio, si á ello hubiese lugar, de la aplicacion del artículo 2° de la presente Convencion.

Art. 5° Las embarcaciones ocupadas en la colocacion ó compostura de los cables sub-marinos deben observar las reglas sobre señales que, de comun acuerdo, hayan adoptado ó adoptaren las Altas Partes Contratantes, á fin de prevenir los abordajes.

Cuando una embarcacion, ocupada en la compostura de un cable, lleva dichas señales, las demás embarcaciones que las perciban ó ó estén en aptitud de apercibirlas, deben ó retirarse ó mantenerse alejadas á una distancia por lo menos de una milla náutica de aquella, para no embarazarla en sus ocupaciones.

Los equipos ó redes de los pescadores deberán mantenerse á la misma distancia.

Sin embargo, las embarcaciones de pesca que aperciban ó estén en actitud de apercibir un buque telegráfico con dichas señales, tendrán para ajustarse al aviso que así se les dá, un plazo de 24 horas, ó mas, durante el cual no deberá interponerse obstáculo alguno á sus maniobras.

Las operaciones del buque telegráfico deberán completarse en el término mas breve posible.

Art. 6° Las embarcaciones que avisten ó estén en aptitud de avistar las boyas destinadas á indicar la posicion de los cables, en caso de colocacion, de entorpecimiento ó de rotura, deben estarse alejadas de esas boyas un cuarto de milla náutica por lo menos.

Los equipos ó redes de los pescadores deberán mantenerse á la misma distancia.

Art. 7° Los propietarios de los buques ó embarcaciones que puedan probar que han sacrificado una ancla, una red ú otra parte de su equipo de pesca, á fin de no averiar algun cable sub-marino, deben ser indemnizados por el propietario del cable.

Para tener derecho á dicha indemnizacion es necesario, en cuanto sea posible, que inmediatamente despues del accidente se haya levantado, para constatarlo, una acta apoyada en las declaraciones de los tripulantes, y que el capitan del buque, dentro de 24 horas despues de su llegada al primer puerto de regreso ó de estado, preste declaracion ante las autoridades competentes. Estas las ponen en conocimiento de las autoridades consulares de la nacion del propietario del cable.

Art. 8° Los tribunales competentes para conocer en las infracciones á la presente Convencion, son los del país á que pertenece la embarcacion á bordo del cual se haya cometido la infraccion.

Por otra parte, queda entendido que en los casos en que la disposicion inserta en la

precedente cláusula no pudiera llevarse á cabo, la represion á las infracciones á la presente Convencion se efectuaria, en cada uno de los Estados Contratantes, respecto á sus nacionales, conforme á las reglas jenerales de competencia penal que surjan de las leyes particulares de esos Estadas ó de los tratados internacionales.

Art. 9° La demanda por las infracciones previstas en los artículos 2, 5 y 6 de la presente Convencion se hará por el Estado ó en su nombre.

Art. 10. Las infracciones á la presente Convencion podrán constatarse por todos los medios de comprobacion admitidos por la lejislacion del pais donde funcione el tribunal al que fuere sometida la causa.

Cuando los comandantes de los buques de guerra ó de los especialmente comisionados al efecto por algunas de las Altas Partes Contratantes, tengan motivo para creer que una infraccion á las medidas previstas por la presente Convencion ha sido cometida por un buque que no sea de guerra, podrán exijir del capitan ó del patron la exhibicion de las piezas oficiales que justifiquen la nacionalidad de dicho buque. Esta exhibicion será anotada inmediatamente en las piezas presentadas.

Ademas, podrán levantarse actas por dichos oficiales, cualquiera que sea la nacionalidad del buque inculpado.

Esas actas seran levantadas siguiendo las formas y en el idioma en uso en el pais á que pertenezca el oficial que las levante; podrán servir de comprobante en el pais donde fueren citadas y siguiendo la lejislacion de dicho país. Inculpados y testigos tendran derecho de agregarles ó de hacer que les sean agregados, en su propio idioma, todas las esplicaciones que crean útiles; esas declaraciones deberán estar debidamente firmadas.

Art. 11. El procedimiento y el juicio por las infracciones á las disposiciones de la presente Convencion se despacharán siempre tan sumariamente como lo permitan las leyes y los reglamentos en vigencia.

Art. 12. Las Altas Partes Contratantes se comprometen á tomar ó á proponer á sus respectivas Lejislaturas las medidas necesarias para asegurar la ejecucion de la presente Convencion, y con especialidad para hacer castigar, sea con prision, sea con multa, sea con ambas penas á la vez, los que contravinieren las disposiciones de los artículos 2, 5 y 6.

Art. 13. Las Altas Partes Contratantes se comunicarán aquellas leyes ya dictadas ó que en adelante se dictaren en sus Estados, respecto al objeto de la presente Convencion.

Art. 14. Los Estados que no hayan tomado parte en la presente Convencion pueden, á pedido de ellos, adherirse á ella. Esta adhesion será notificada por la via diplomática al Gobierno de la República Francesa y por éste á los demas Gobiernos que la hayan firmado.

Art. 15. Queda bien entendido que las estipulaciones de la presente Convencion no afectan en manera alguna la libertad de accion de los belijerantes.

Art. 16. La presente Convencion entrará á rejir desde el dia que se designe por las Altas Partes Contratantes.

Quedará en vijencia durante cinco años desde ese dia, y en el caso en que ninguna de las Altas Partes Contratantes hubiera notificado, un año antes de caducar dicho plazo de cinco años, su intencion de hacer cesar sus efectos, seguirá en vijencia por un año y asi sucesivamente de año en año.

Caso de denunciar la Convencion alguna de las potencias firmantes, esta denuncia no tendrá efecto sino respecto de ella.

Art. 17. La presente Convencion será ratificada; las ratificaciones seran canjeadas en Paris, á la posible brevedad, y á mas tardar dentro del plazo de un año.

En fé de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios la han firmado y sellado.

Hecha en 26 ejemplares, en Paris, el 14 de Marzo de 1884.

M. Balcarce—Hohenlohe—Ladislao Conde Hoyos—Reyens—Leopoldo Orban—Baron de Itajubá—Leon Somzée—Moltke—Hvifvldt—Emanuel de Almeda—Manuel Silvela—L. P. Morton—Hen Pignaud—José G. Triana—Jules Ferry—Cochery—Lyons—Brisanto Medina—Laurocordato—Menabrea—Essad—B. de Zuylen de Nijevelt—Nazare Haga F. d' Azevedo—Odovesco—Príncipe Orloff—J. M. Torres Caicedo—J. Marinovitch—G. Sibbern—Juan J. Diaz.

ARTÍCULO ADICIONAL.

Las estipulaciones de la Convencion celebrada en la fecha para la proteccion de los cables sub-marinos serán aplicábles, conforme al árticulo 1°, á las colonias y posesiones de S. M. B.; con escepcion de las que á continuacion se espresan, á saber:—El Canadá, Terranova, El Cabo, Natal, Nueva Gales del Sud, Victoria, Queensland, Tasmania, Aus-

tralia del Sud, Idem Occidental, Nueva Zelandia.

Sin embargo, las estipulaciones de dicha Convencion serán aplicables á cualquiera de las colonias ó posesiones arriba indicadas, si, á nombre de ellas, se hubiere dirijido una notificacion al efecto por el representante de S. M. B. en Paris, al Ministro de Relaciones Esteriores de Francia.

Cada una de las colonias ó posesiones arriba denominadas que hubiere adherido á dicha Convencion, conserva la facultad de retirarse del mismo modo que las potencias contratantes.

En el caso de que alguna de las colonias ó posesiones de que se trata desease retirarse de la Convencion, una notificacion al efecto seria dirijida por el representante de S. M. B. en Paris, al Ministro de Relaciones Esteriores de Francia.

Hecha en 26 ejemplares, en Paris, el 14 de Marzo de 1884.

M. Balcarce—Hohenlohe—Ladislao Conde Hoyos—Reyens—Leopoldo Orban—Baron de Itajubá—Leon Somzeé—Molke—Hvifeldt—Emanuel de Almeda — Manuel Silvela—L. P. Morton—Hen Pignaud—Jose G. Triana—Jules Ferry — Cochery — Lyons—Crisanto Medina—Laurocordato—Menabrea—Essad — B. de Zuyleu de Nijevelt— Nazare Haga—F. d' Azevedo—Odovesco—Principe Orloff — J. M. Torres Caicedo—J. Marinovitch—G. Sibbern—Juan J. Diaz.

—

Ley núm. 1592.

Art. 1° Acuerdase el permiso que solicita D. Juan Francisco de la Barra, para aceptar el cargo de Cónsul de los Estados Unidos de Méjico, en esta República.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 20 de junio de 1885.

—

Ley núm. 1593.

Art. 1° Concédese licencia por tiempo indeterminado á la pensionista militar Dª. Natividad V. de Cheneaut, para residir en la República de Bolivia.

Art. 2° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á 22 de junio de 1885.

—

Ley núm. 1594.

Art. 1° Acuérdase al Teniente Jeneral D. Julio A. Roca, el permiso que solicita para aceptar las condecoraciones de Isabel la Católica y del Libertador Simon Bolivar, que le han sido conferidas por los Gobiernos de España y Venezuela.

Art. 2° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 25 de junio de 1885.

—

Ley núm. 1595.

Árt. 1° Acuerdase el permiso que solicitan los ciudadanos D. Estanislao S. Zeballos y D. Cárlos Carranza, para aceptar las condecoraciones del Busto del Libertador, conferidas por el Gobierno de Venezuela.

Art. 2° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Áires á 25 de junio de 1885.

—

Ley núm. 1596.

Art. 1° Acuérdase al ciudadano don Enrique B. Moreno, el permiso que solicita para aceptar el título de comendador de número estraordinario de la real órden de Carlos III, que le ha sido conferido por el Gobierno de España.

Art. 2°. Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 25 de junio de 1885.

—

Ley núm. 1597.

Art. 1°. El Poder ejecutivo ordenará que los Consejos Superiores de las Universidades de Córdoba y Buenos Aires, dicten sus esta

tutos en cada una de estas Universidades, subordinándose á las reglas siguientes:

1ª La Universidad se compondrá de un Rector, elejido por la Asamblea Universitaria el cual durará cuatro años, pudiendo ser reelecto; de un Consejo Superior y de las Facultades que actualmente funcionan, ó que fuesen creadas por leyes posteriores. La Asamblea Universitaria es formada por los miembros de todas las facultades.

2ª El Rector es el representante de la Universidad, preside las sesiones de la Asamblea y del Consejo, y ejecuta sus resoluciones. Corresponde asimismo al Rector, el puesto de honor en todos aquellos actos de solemnidad que las Facultades celebren.

3ª El Consejo superior se compone del Rector, de los Decanos de las Facultades y de dos delegados que estas nombren.

Resuelve en última instancia las cuestiones contenciosas que hayan fallado las Facultades, fija los derechos universitarios con la aprobacion del Ministerio de Instruccion Pública, formula el proyecto de Presupuesto para la Universidad, y dicta los reglamentos que sean convenientes y necesarios para el réjimen comun de los estudios y disciplina general de los Establecimientos Universitarios.

4ª Cada Facultad ejercerá la jurisdiccion policial y disciplinaria dentro de sus institutos respectivos, proyectará los planes de estudios y dará los certificados de exámenes en virtud de los cuales la Universidad espedirá esclusivaménte los diplomas de las respectivas profesiones científicas, aprobará ó reformará los programas de estudios presentados por los profesores, dispondrá de los fondos universitarios que le hayan sido desígnados para sus gastos, rindiendo una cuenta anual al Consejo Superior, y fijará las condiciones de admisibilidad para los estudiantes que ingresen en sus aulas.

5ª En la composicion de las Facultades entrará á lo menos una tercera parte de los profesores que dirijen sus aulas, correspondiendo á la Facultad respectiva el nombramiento de todos los miembros titulares.

Todas las Facultades tendrán un número igual de miembros que no podrá esceder de quince.

6ª Las cátedras vacantes serán llenadas en la forma siguiente: la Facultad respectiva votará una terna de candidatos que será pasada al Consejo Superior, y si éste la aprobase, será elevada al Poder ejecutivo, quien designará de ella el profesor que deba ocupar la cátedra.

7ª Los derechos universitarios que se perciban, constituiran el «fondo universitario», con escepcion de la parte que el Consejo Superior asigne, con la aprobacion del Ministerio, para sus gastos y para los de las Facultades.

Anualmente se dará cuenta al Consejo de la existencia é inversion de estos fondos.

Art. 2° Los Estatutos dictados por los Consejos Superiores con arreglo á las bases anteriores, serán sometidos á la aprobacion del Poder ejecutivo.

Art. 3° La destitucion de los profesores se hará por el Poder ejecutivo, á propuesta de las Facultades respectivas.

Art. 4° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 25 de junio dd 1885.

—

Ley núm. 1598.

Art. 1° Apruébase el artículo adicional al Tratado de Amistad, Comercio y Navegacion de 1853, vijente entre la República y los Estados Unidos, referente al arresto, detencion y custodia de los desertores de buques mercantes.

Art. 2° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 26 de junio 1885.

ARTÍCULO ADICIONAL.

Los infrascritos, Dr. D. Francisco J. Ortiz, Ministro de Relaciones Esteriores de la República Argentina, y el Jeneral Tomás O. Osborn, Ministro Residente de los Estados Unidos, debidamente autorizados al efecto, han acordado agregar el siguiente artículo adicional, al tratado de 1853, de Amistad, Comercio y Navegacion, vigente entre ambas naciones.

Los Cónsules Jenerales, Cónsules, Vice-Cónsules y Ajentes Consulares, podrán requerir el auxilio de las autoridades locales para el arresto, detencion y custodia de los desertores de los buques mercantes de sus respectivas naciones. Tratándose de desertores de buques de guerra, el pedido se hará por la via consu-

Diplomático.

El pedido se hará por escrito á las autoridades competentes y no se rehusará la entrega del desertor siempre que se acompañe el rejistro del buque, rol de la tripulacion ú otros documentos que comprueben que el individuo reclamado forma parte de la tripulacion del buque y que está obligado á continuar al servicio de éste.

Arrestados los desertores, serán puestos á disposicion del Cónsul Jeneral, Cónsul, Vice-Cónsul ó Ajente Consular que los hubiera pedido, y podrán continuar en las prisiones públicas á solicitud y espensas de los que los reclamen, hasta ser enviados á los buques á que correspondan ó á otros de la misma Nacion; pero si el envio no se efectuase dentro de los quince dias, (salvo en casos escepcionales cuando dicho plazo podrá aumentarse á noventa dias) contados desde aquel en que fuesen puestos á disposicion del Cónsul Jeneral, Cónsul, Vice-Cónsul ó Ajente Consular que los hubiese pedido, serán puestos en libertad y no podrán ser arrestados ó molestados por la misma cuasa.

Hecho en Buenos Aires, por duplicado, á los veinte y tres dias del mes de junio de 1884.

(Firmado)—*Francisco J. Ortiz.*
(Firmado)—*Tomás O. Osborn.*

—

Ley núm. 1599.

Art. 1° Prorógase por el término de un año, á contar desde la fecha de esta ley, el permiso acordado á las pensionistas militares Stas. Dolores y Antonia Rodriguez, y Fortunata, Clementina y Dolores Susso, para residir en el estranjero.

Art. 2° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Bnenos Aires á 27 de junio de 1885.

—

Ley núm. 1600.

Art. 1° Concédese pension de retiro con el sueldo de que actualmente goza al Catedrático de Química en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas de la Universidad de la Capital, Dr. D. Tomás Peron.

Art. 2° Hasta tanto este gasto no sea incorporado á la ley de Presupuesto, se hará sente.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesionas del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 4 de julio de 1885.

—

Ley núm. 1601.

Art. 1° Acuérdase la suma de *quinientos* pesos á doña Margarita Gauna de Morales, por una sola vez, en calidad de gracia por servicios y auxilios dados en la guerra de la Independencia por su finado padre el Teniente Coronel D. Calisto R. Gauna.

Art. 2° El gasto autorizado en el artículo anterior se hará de rentas jenerales, imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires, á 4 de julio de 1885.

—

Ley núm. 1602.

Art. 1° Acuérdase una medalla de honor en reconocimiento del mérito adquirido por el Jeneral en Jefe, Jefes, Oficiales y Soldados de la segunda Division del Ejército y fuerzas navales que operaron en combinacion con ella en su última compañia.

Art. 2° La medalla será de oro para los Jefes, de plata para los Oficiales y de cobre para la tropa. Sobre el anverso llevará la inscripcion: «Campaña de los Andes, 1882-1883». En el reverso: «2ª Division del Ejercito» y el escudo nacional.

Art. 3° Acuérdase igualmente dos meses de sueldo, sin cargo, á todos los Jefes, Oficiales y tropa y sus asimilados.

Art. 4° Los gastos que importe el cumplimiento de la presente ley, serán imputados á la misma.

Art. 5° Comuniquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 20 de julio de 1885,

—

Ley núm. 1603.

Art. 1° Acuerdase á las Stas. Martina, Cecilia y Concepcion Pizarro, hijas del guerrero de la Independencia, Teniente don Juan José Pizarro, la pension mensual del sueldo

íntegro que correspondia á su finado padre.

Art. 2º Mientras este gaste no sea incluido en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del C8ongreso Arjeniino, en Buenos Aires á 21 de julio de 1885.

—

Ley núm. 1604.

Art. 1º Auméntase á cuarenta pesos la pension que disfruta Dª. Luisa R. de Arauz, viuda del Teniente 1º del Cuerpo de Invalidos D. R. Arauz.

Art. 2º Interín no se incluya en el presupuesto este aumento, se pagará de rentas generales, imputándose á la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 22 de julio de 1885.

—

Ley núm. 1605.

Art. 1º Acuérdase á la señora Emilia G. de Bilbao la Vieja, viuda del Administrador del Mercado del Centro, D. Antonio Bilbao la Vieja, y á su hija soltera Dª. Rosa Bilbao la Vieja, la pension mensual de las dos terceras partes del sueldo asignado á dicho empleo.

Art. 2º En tanto no se incluye esta suma en el Presupuesto, se abonará de rentas generales,

Art. 3º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 24 de julio de 1885.

—

Ley núm. 1606.

Art. 1º El Poder Ejecutivo no podrá hacer gasto alguno que no estuviese autorizado por la Ley de Presupuesto ó por una ley especial; escepto cuando se produjese alguno de los casos de los artículos 6 y 23 de la Constitucion, encontrándose el Congreso en receso, en los cuales podrá autorizar aquellos que exijan las circunstancias.

Art. 2º Reunido el Congreso, el Poder ejecutivo le dará cuenta por medio de un Mensaje especial, en el primer mes de sus sesiones, de los gastos que hubiese hecho ó autorizado en virtud del artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 24 de julio de 1885.

—

Ley núm. 1607.

Art. 1º Acuérdase á la señora Griselda Gordillo, hermana del Coronel don José Olegario Gordillo, la pension graciable de cincuenta pesos mensuales.

Art. 2º En tanto no se incluya esta suma en el Presupuesto, se pagará de rentas jenerales, imputándose á esta ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 27 de julio de 1885.

—

Ley núm. 1608.

Art. 1º Acuérdase á doña Anjela Sotomayor de Moreira, viuda del ex-empleado de Correos de la Rioja, don Eufrasio Moreira, la pension graciable de veinte pesos mensuales.

Art. 2º En tanto no se incluya esta suma en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á esta ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjéntino, en Buenos Aires á 27 de julio de 1885.

—

Ley núm. 1609.

Art. 1º Autorízase al Poder ejecutivo para enviar á España un comisionado especial encargado de estudiar los esperimentos que se hacen sobre la vacunacion colérica.

Art. 2º El Poder ejecutivo podrá invertir en este objeto hasta la suma de diez mil pesos, imputándose este gasto á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 30 de julio de 1885.

—

Ley núm. 1610.

Art. 1º Concédese á don Santigo Calzadilla el permiso que solicita para abrir el Canal de

conformidad á los planos presentados al Poder ejecutivo, y bajo la inspeccion del Departamento de Injenieros.

Art. 2º Acuérdasele el derecho de cobrar á los buques que transiten por el referido Canal, cinco centavos por tonelada del rejistro, por el término de 25 años, á contar desde el dia en que se termine la obra.

Los buques de la Armada Nacional no pagarán este impuesto.

Art. 3º El Canal tendrá cuando menos veinte metros de ancho y diez y seis piés de profundidad, y deberá estar terminado dos años despues de sancion esta ley.

Art. 4º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 6 de agosto de 1885.

—

Ley núm. 1611.

Art. 1º Acuérdase la suma de *mil pesos* moneda nacional á Dª Luisa de la Motta Botello, por una sola vez, en calidad de gracia por servicios y auxilios dados en la guerra de la Independencia por su finado padre, Coronel D. Feliciano de la Motta Botello, imputándose este gasto á la presente ley.

Art. 2º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 10 de agosto de 1885.

Ley núm. 1612.

CAPÍTULO PRIMERO.

DE LOS CASOS DE ESTRADICION.

Art. 1º El Gobierno de la República Arjentino podrá entregar á los gobiernos extranjeros, con la condicion de reciprocidad, á todo individuo perseguido, acusado ó condenado por los tribunales de la potencia requiriente, siempre que se trate de un crímen ó delito de los que se indican en la presente ley y de conformidad á las reglas en ella establecidas.

Art. 2º Solo se acordará la estradicion cuando se invoque laperpetracion de un delito de carácter comun, que segun las leyes de la República, fuese castigado con pena corporal no menor de un año de prision.

Art. 3º No se concederá la estradicion:

1º Cuando el reclamado fuese ciudadano arjentino, natural ó naturalizado antes del hecho que motive la solicitud de estradicion.

2 Cuando los delitos cometidos tuviesen un carácter político ó fueren conexos con delitos políticos.

3º Cuando los delitos hubiesen sido cometidos en territorio de la República.

4º Cuando los delitos, aunque cometidos fuera de la República, hubiesen sido perseguidos y juzgados definitivamente en ella.

5º Cuando con arreglo á las leyes arjentinas ó á las de la potencia requiriente, la pena ó la accion para perseguir el delito que motivase el pedido de estradicion se encontrasen prescriptos.

Art. 4º Cuando el reclamado fuera un esclavo perseguido, ó condenado por un delito comun, la estradicion se concederá siempre que la nacion requiriente se comprometa á juzgarlo como hombre libre y considerarlo siempre como tal.

Art. 5º En los casos en que con arreglo á las disposiciones de esta ley, el Gobierno de la República no deba entregar á los delincuentes solicitados, estos deberán ser juzgados por los tribunales del pais, aplicándoseles lás penas establecidas por las leyes á los crímenes ó delitos cometidos en el territorio de la República.

La sentencia ó resolucion definitiva, deberá comunicarse al Gobierno reclamante.

Art. 6º La estradicion se concederá siempre con la condicion de que el individuo estraido no será ni perseguido ni castigado por una infraccion distinta de la que hubiese motivado aquella, á no ser que se tratara de otro delito sujeto á estradicion y que el Gobierno Arjentino lo consintiera oportunamente, previo lo establecido en los artículos 14 y 26.

Estas restricciones no tendrán lugar cuando el acusado no ha regresado á la República. dentro de los tres meses siguientes á su libertad, sea que haya permanecido en el mismo pais que lo solicitó ó en cualquiera otro.

Art. 7º Cuando se pidiese la estradicion de un estranjero perseguido, acusado ó condenado en los tribunales de la República por un delito distinto del que motivase aquella, no se efectuará la entrega sino despues de terminado el juicio y de cumplida la pena. Sin embargo, podrá concederse la entrega temporal del estranjero al solo fin de dejarlo comparecer ante los tribunales del pais requiriente, bajo la condicion de ser devuelto á la terminacion del proceso.

Art. 8º Si despues de obtenida por el Gobierno Arjentino la estradicion de un estranjero, le fuese éste requerido por otro estado, á causa de otro delito, no se concederá la estradicion, si hubiese lugar á ella, sino pre-

vio consentimiento del Gobierno del país que lo hubiese entregado.

Art. 9° Si se pidiese la estradicion de un estranjero por delitos cometidos en territorio distinto del de la potencia requiriente, no se concederá sino en aquellos casos en que por las leyes arjentinas es permitida la persecucion de infracciones cometidas fuera del territorio.

Art. 10 Cuando dos ó mas naciones solicitasen la estradicion de un mismo individuo por delito distinto, se acordará á aquella en cuyo territorio se hubiese cometido el delito mayor, y si estos fueren iguales, á la que lo hubiese solicitado primeramente.

Art. 11. Si el individuo reclamado no fuese ciudadano del país requiriente y lo reclamase tambien el Gobierno de la Nacion por causa del mismo delito, el Gobierno Arjentino tendrá la facultad de entregarlo á quien considerase conveniente, segun los antecedentes del caso.

CAPÍTULO SEGUNDO.

DEL PROCEDIMIENTO.

Art. 12. Todo pedido de estradicion deberá introducirse por la via diplomática, acompañado de los siguientes documentos:

1° La sentencia de condenacion notificada segun la forma prescripta por la lejislacion del pais requiriente, si se tratase de un condenado, ó el mandato de prision espedido por los tribunales competentes con la designacion exacta y la fecha del delito que la motivare, si se tratase de un procesado.

Estos documentos se presentarán orijinales ó en copia auténtica.

2° Todos los datos y antecedentes necesarios para justificar la identidad de la persona requerida.

3° La copia de las disposiciones legales, aplicables al hecho acusado, segun la lejislacion del país requiriente.

Art. 13. Recibido el pedido de estradicion, el Ministro de Relaciones Esteriores examinará si viene acompañado de los documentos necesarios, si el hecho inculpado se encuentra comprendido en los casos de esta ley y si no media alguna de las circunstancias especificadas en el artículo 3°.

Art. 14. Si el resultado de este exámen fuese contrario á la concesion de la estradicion, someterá su opinion al Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros, y si ella fuese aceptada, la trasmitirá oficialmente al Ministro diplomático respectivo con las razones determinantes de la resolucion.

Art. 15. Si, por el contrario, el Ministro de Relaciones Esteriores considerase cumplidos los requisitos del artículo 12, y que el caso se encuentra dentro de las prescripciones de esta ley y fuera de las escepciones marcadas por el artículo 3°, dará inmediatamente aviso al Ministro del Interior á fin de que se tomen las medidas necesarias para la captura del individuo reclamado, si ella no se hubiese efectuado ya, de acuerdo con lo establecido por los artículos 25 y 27.

Art. 16. El arrestado será puesto á disposicion del Juez de la Seccion en que se hubiere realizado la aprehension, con los antecedentes relativos en el término de 30 días, trascurridos los cuales sin que esto se haya verificado, el arrestado obtendrá su libertad del mismo Juez.

Art. 17. Dentro de las veinte y cuatro horas del recibo de esos documentos, el Juez tomará declaracion al presunto delincuente con el fin de comprobar la identidad de la persona, quien podrá hacerse asistir de un defensor letrado.

Art. 18 No será permitido poner en cuestion la validez intrínseca de los documentos producidos por el gobierno requiriente, debiendo el juicio limitarse á los siguientes puntos:

1° Identidad de la persona.

2° Exámen de las formas extrínsecas de los documentos presentados.

3° Si el delito se encuentra comprendido en los casos de esta ley.

4° Si la pena aplicada pertenece á la categoría de penas que por las leyes del país requiriente, correspondan al crímen ó delito en cuestion.

5° Si el caso se encuentra comprendido en las prescripciones del artículo 3°.

6° Si la sentencia ó el auto de prision en su caso han sido espedidas por los tribunales competentes del país requiriente.

Art. 19. El individuo reclamado, ó su defensor, tendrá seis dias para presentar su defensa, de la cual se concederá vista por otros seis días al Procurador Fiscal de la Seccion.

Art. 20. Si hubiese necesidad de comprobar algunos hechos, se recibirá la causa á prueba, rijiendo respecto á ésta y sus términos las prescripciones de la ley de procedimientos nacionales.

Art. 21. Llamados los autos, el Juez fallará en el término de diez dias, declarando si hay ó no lugar á concederse la estradicion.

Art. 22. Si la sentencia del Tribunal fuese negando la estradicion por deficiencia de los documentos que deben acompañar el pedido, se comunicará esta resolucion por el Ministro de Relaciones Esteriores al represen-

tante del país requiriente, á fin de que esos vicios sean salvados.

El individuo arrestado será puesto en libertad si esos documentos no llegasen en el término de un mes, contando desde el aviso diplomático, si se tratase de un país limítrofe, y en el de tres meses si se tratase de los demás.

Art. 23. Si la sentencia del Tribunal fuese autorizando ó negando la estradicion por algunas de las causas especificadas en los incisos 3, 4, 5, y 6 del artículo 18; habrá derecho de apelacion en relacion para la Corte Suprema, la cual resolverá difinitivamente el punto, prévia vista del Procurador Jeneral de la Nacion.

El proceso orijinal se pasará al Ministerio de Relaciones Esteriores por intermedio del de Justicia, y esta resolucion se trasmitirá en copia auténtica al Ministro requiriente, juntamente con el decreto autorizando la estradicion en su caso.

Art. 24. Si por causa de un crimen ó delito anterior al hecho de la estradicion, pero descubierto con posterioridad, se pidiese autorizacion para procesar al individuo ya entregado, el pedido que deberá venir acompañado de las piezas del proceso en que constaren las observaciones del individuo acusado ó su declaracion firmada de no tener ninguna que hacer, será sometido al Juez de Seccion que hubiese entendido en la demanda de estradicion, y su resolucion será inapelable.

CAPÍTULO TERCERO·

DISPOSICIONES DIVERSAS.

Art. 25, En caso de urjencia, los tribunales de la República podrán ordenar el arresto provisorio de un estranjero, á solicitud directa de las autoridades judiciales de un país ligado con la República por tratado de estradicion, siempre que se invoque la existencia de una sentencia ó de una órden de prision, y se determine con claridad la naturaleza del delito condenado ó perseguido.

El pedido podrá hacerse por medio del correo ó del telégrafo, debiéndose dar al mismo tiempo aviso por la vía diplomática al Ministro de Relaciones Esteriores. Los tribunales que hubiesen practicado el arresto, lo pondrán inmediatamente en conocimiento del Ministro de Relaciones Esteriores por intermedio del de Justicia.

Art. 26. El estranjero arrestado en virtud de las disposiciones del artículo anterior, será puesto inmediatamente en libertad si asi fuese ordenado por el Poder ejecutivo, ó si en el término de un mes, tratándose de un pais limítrofe, y en el de dos meses tratándose de otros, no recibiese el Gobierno Argentino el pedido diplomático de estradicion en debida forma.

Art. 27. El arresto provisorio de un estrangero podrá ordenarse tambien por el Poder ejecutivo á pedido de un ministro diplomático, hasta tanto lleguen los documentos necesarios para presentar el pedido de estradion, y serán aplicables á este caso las disposiciones de los dos artículos precedentes.

Art. 28. Todo estrangero arrestado en virtud de un pedido de estradicion podrá solicitar su libertad provisoria bajo fianza, en las mismas condiciones que si el delito imputado hubiese sido ejecutado en la República.

Art. 29. El Gobierno Argentino podrá autorizar el transito por el territorio de la República de un individuo estraido que no fuese ciudadano argentino. sin mas requisito que la presentacion por la via diplomática de la sentencia condenatoría, ó del mandato de prision correspondiente.

Art. 30. Los exhortos emanados de una autoridad estranjera competente en materia criminal. no política, se introduciran por la via diplomática, y serán trasmitidos á las autoridades judiciales competentes, con tal de que no se trate de un acusado por delitos políticos ó conexos con ellos y que séa por un delito sujeto á estradicion segun esta ley.

En caso de urjencia podrán dirijirse directamente á las autoridades arjentinas, quienes deberán dilijenciarles sin demora, siempre que no estuviesen en desacuerdo con las leyes de la República.

Art, 31. Los papeles y otros objetos que se hubiesen tomado al presunto delincuente y que sirvan para el esclarecimiento del delito perseguído. deberan ser entregados al Gobierno que solicitare la estradicion, si asi lo requiriese, y bajo condicion de devolverlos. terminado que fuéra el juicio, si hubiesen terceros que aleguen derechos sobre ellos.

Art, 32 Las citaciones en una causa criminal, no política, á testigos domiciliados ó residentes en la República, no seran recibidas ni modificadas, sino bajo la condicion que estos testigos no seran perseguidos ni presos por hechos ó condenas anteriores, ni como cómplices del delito encausado, entendiéndose que la comparencia de los testigos es puramente voluntaria y á costa del Gobierno requirente.

Art. 33. El procedimiento establecido en la presente ley, se aplicará tambien á los casos rejidos por los tratados de extradicion en todos aquellos puntos que no estuviesen en contradiccion con sus estipulaciones.

Art. 34. Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 20 de agosto de 1885.

—

Ley núm. 1613.

Art. 1° Acuérdase licencia al ciudadano D. Joaquin Alarcon para residir en el estranjero por el término de un año, con goce de la pension que disfruta.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Áires á 22 de agosto de 1885.

—

Ley núm. 1614.

Art. 1° Acuérdase á don Marcelino Garcia, Alférez del Cuerpo de Inválidos, la cantidad de cuatrocientos pesos por via de socorro, que serán abonados de rentas generales, imputándose à la presente ley.

Art. 2° Desde la promulgocion de esta ley, se ájustara al espresado Alférez el sueldo que le corresponde por tal empleo como guerrero de la Independencia.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo-

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 22 de agosto de 1885.

—

Ley núm. 1615.

Art. 1° Acuérdase a la Sra. Encarnacion L. de Saenz, la viudedad de sesenta pesos mensuales, en mérito de los servicios prestados por su finado esposo D. Miguel Saenz, exguarda 2° del Resguardo de la Aduana de la Capital.

Art. 2° Mientras esta suma no se incluya en el Presupuesto, se abonara de rentas generales, imputándose a la presente ley,

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 22 de agosto de 1885:

—

Ley núm. 1616.

Art. 1° Acuérdase a Dª Gerónima M. de Rodriguez, la pension graciable de la mitad del sueldo que gozaba su hijo D. Cipriano Rodriguez.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la ley jeneral de Presupuesto, se pagará de rentas jenerales, imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 25 de agosto de 1885.

—

Ley núm. 1617.

Art. 1° Jubílase á D. Mariano Zorreguieta, Administrador de Correos de Salta, con el goce de las dos terceras terceras partes del sueldo asignado á dicho empleo.

Art. 2° Mientras esta suma no se incluya en la ley de Presupuesto, se abonará de rentas jenerales, imputándose á la presente.

Art, 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 25 de agosto de 1885.

—

Ley núm. 1618.

Art. 1° Declárase comprendidas en la ley de penciones militares de 4 de Julio de1872 á las señoritas Justa, Santos y Asuncion Arraya, hijas solteras del Teniente Coronel D. Pedro Arraya, guerrero de la Independencia.

Art. 2° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 25 de agosto de 1885.

—

Ley núm. 1619.

Art. 1° Acuérdase la viudedad de cincuenta pesos mensuales á la señora Paula Güiraldez de Pereira.

Art. 2° Esta suma será pagada de rentas jenerales, imputándose á la presente ley, en tanto ne sea incluida en el Presupuesto Jeneral.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 25 de agosto de 1885.

Art. 1º Jubílase al vijilante de Policia de la Capital, D. Pablo Gonzalez, con goce del sueldo íntegro asignado á ese empleo.

Art. 2º En tanto que no se incluya esta suma en el Presupuesto, se abonará de rentas jenerales, imputándose á esta ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 25 de agosto de 1885.

—

Ley núm. 1621.

Art. 1º Acuérdase al ex-Sargento 1º de Policia, D. José Fernandez, la pension graciable de la mitad del sueldo que corresponde á dicho empleo.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incorporado á la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas jenerales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 25 de agosto de 1885.

—

Ley núm. 1622.

Art. 1º Acuérdase á la señora Margarita M. de Castellanos, la viudedad de cien pesos mensuales, mitad del sueldo que gozaba su finado esposo D. Juan Bautista Castellanos, como Tesorero de la Aduana del Rosario.

Art. 2º Mientras que esta suma no se incluya en el Presupuesto, se pagará de rentas jenerales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala do sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 25 de agosto de 1885.

—

Ley núm. 1623.

Art. 1º Jubílase al ordenanza de Aduana de la Capital, D. Venancio Ahumada, con el goce del sueldo asignado á su empleo, que será pagado de rentas jenerales, é imputado á la presente ley mientras no se incluya en el Presupuesto.

Art. 2º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 25 de agosto de 1885.

Art. 1º Prorógase por el término de seis meses, el permiso concedido á la pensionista Dª Toribia L. de Iramain, para residir en Europa con goce de la pension que disfruta.

Art. 2º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 25 de agosto de 1885.

—

Ley núm. 1625.

Art. 1º Jubílase á D. Gil Medina, Guarda de la Aduana de San Nicolás de los Arroyos, con las dos terceras partes del sueldo que actualmente goza.

Art. 2º En tanto esta suma no sea incluida en el Presupuesto, se pagará de rentas jenerales, imputándose á esta ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 1º de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1626.

Art. 1º Jubílase al Guarda-Almacen de la Aduana de esta Capital, D. Francisco Martinez, con las dos terceras partes del sueldo que goza actualmente.

Art. 2º Mientras no se incluya este gasto en la ley jeneral del Presupuesto, se pagará de rentas jenerales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 1º de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1627.

Art. 1º Acuérdase á las Stas. Delfina y Adelina Ballesteros, hijas solteras del ex-empleado de Aduana, D. Juan N. Ballesteros, la pension graciable de sesenta pesos mensuales.

Art. 2º. En tanto esta suma no sea incluida en el Presupuesto, se pagará de rentas jenerales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 2 de setiembre de 1885.

Ley núm. 1628.

Art. 1° En los territorios nacionales del Sud, el Poder Ejecutivo mandará ubicar, en los puntos que considere conveniente, secciones de 20 kilómetros por costado, para ser distribuidas entre los Jefes y Oficiales del Ejército espedicionario, en la forma siguiente:

A los herederos del Sr. D. Adolfo Alsina, *quince mil héctáreas*.

A cada Jefe de Frontera, *ocho mil hectáreas*.

A cada Jefe de batallon ó rejimiento, *cinco mil hectáreas*.

A los Sargentos Mayores de Batallon ó rejimiento. y á los Jefes que revisten en las Planas Mayores de Fronteras, *cuatro mil hectáreas*.

A los Capitanes y Ayudantes Mayores de rejimiento ó batallon, *dos mil quinientas hectareas*.

A los Tenientes 1os y 2os de batallon ó rejimiento, *dos mil hectáreas*.

A los Subtenientes, Alféreces, Abanderados, Porta-estandartes, y todo Oficial que reviste en las Planas Mayores de Frontera, *mil quinientas hectáreas*.

Art. 2° En ambas márjenes del Rio Negro ó en otros parajes apropiados para el objeto á que se destinan, el Poder Ejecutivo mandará ubicar secciones de veinte kilómetros por costádo, subdivididas con árreglo á la parte segunda de la ley de inmigracion y colonizacion.

Art. 3° Los lotes de estas secciones serán repartidos uniformemente entre los señores Jefes y Oficiales ó individuos de tropa del Ejército espedicionario, correspondiendo á cada uno un terreno para chacra de *cien hectáreas* y un cuarto de manzana en el pueblo.

El terreno necesario para las calles y caminos no se tomará de las 100 hectáreas que representa cada lote.

Art. 4° Terminada la mensura de las secciones y lotes á que se refieren los artículos anteriores, el Poder ejecutivo mandará estender las escrituras de propiedad correspondientes á los agraciados, como un premio que la Nacion acuerda al Ejército por sus servicios.

Art. 5° Sin perjuicio de lo dispuesto en los articulos que preceden, todo individuo de tropa del Ejercito espedicionario en jeneral que obtenga su baja por hallarse cumplido ó inutilizado en el servicio, y quiera establecerse en las secciones mandadas trazar por el art. 2°, tendrá opcion á un lote de cien hectareas, á ser racionado durante un año con su familia y á recibir los siguientes auxilios: diez animales de labor y cria, un arado y demas instrumentos de agricultura, un corte de rancho, una fanega de trigo y otra de maiz.

Art. 6° Los individuos que opten por las ventajas ofrecidas en el artículo anterior, no podrán enajenar sus lotes sinó pasados tres años desde la fecha de la concesion.

Art. 7° Declárranse comprendidos en los derechos que la presente ley acuerda á todos los Jefes, Oficiales y tropa que formaron el Ejército espedicionario, y á los rejimientos ó batallones que, por haber sido removidos de las fronteras de Buenos Aires, Córdoba, San Luis y Mendoza, no hayan hecho la campaña al «Rio Negro», siempre que hubieran tomado parte en las espediciones que la prepararon.

Art. 8° Son igualmente acreedores á este premio, los Jefes Oficiales y tropa que han quedado de reserva en la Iª y 2ª línea de fronteras y fuerzas navales que operaron en combinacion con la 2ª Division del Ejercito al mando del Jeneral Villegas, en su última espedicion.

Art. 9° Los gastos que demande la ejecucion de esta ley se imputarán á la misma.

Atr. 10. Comuniquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 2 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1629.

Art. 1° Jubílase á la señora Matilde H. de Halbach, Preceptora de escuela de la Capital, con la asignacion mensual de sesenta pesos.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas jenerales, imputándose á la presente ley.

Art· 5° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 3 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1630.

Art. 1° Jubílase al profesor del Colejio Nacional del Uruguay, don Domingo Vico, con goce de sueldo íntegro que le asigna el presupuesto vijente.

Art. 2° Mientras este gasto no sea incluido en la ley de Presupuesto, se pagará de rentas jenerales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 3 de setiembre de 1885.

Ley núm. 1631.

Art. 1° Acuérdase á la señora Juana R. de Sanchez, viuda del Oficial 2° de la Aduana de la Capital, don Fortunato A. Sanchez, la pension mensual de medio sueldo, asignado al empleo del causante.

Art. 2° Mientras este gasto no sea incluido en el Presupuesto, se pagará de rentas jenerales, imputándose á la preseute ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesioaes del Congreso Arjentino, eu Buenos Aires á 3 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1632.

Art, 1° Acuérdase á la señora Jertrudis Montero, viuda del Secretario de la Suprema Corte de Justicia, doctor Nemecio Rojo, y á los hijos menores de éste, la pension graciable equivalente á la mitad del sueldo que gozaba el causante.

Art. 2° El gasto que demande esta ley se abonará de rentas jenerales, imputándose á la misma, mientras no sea incluido en el Presupuesto vijente.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 3 de setiembre ec 1885.

—

Ley núm. 1633.

Art. 1° Acuérdase á la señora Rita G. de Pinto, viuda del Oficial 2° de la Secretaria de la Cámara de Diputados, D. Juan M. Pinto, é hijos menores, la pension mensual de sesenta pesos.

Art. 2° En tanto este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto, será abonado de rentas jenerales, imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 3 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1634.

Art. 1° Autorízase al Poder ejecutivo para que mande abonar sus haberes devengados á la pensionista militar Dª Luisa C. de Cridland.

Art. 2° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 3 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1635.

Art. 1° Acuérdase á Dª. Manuela C. Casal, hija soltera del ex-Cirujano de los Ejércitos de la Independencia D. Manuel A. Casal, la pension graciable de cincnenta pesos mensuales.

Art. 2° En tanto ese gasto no sea incluido en la ley jeneral de Presupuesto, se abonará de rentas jenerales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 3 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1636.

Art. 1° Auméntase á setenta y cinco pesos mensuales, la pension que actualmente goza Dª. Mercedes A. de Yacas, como viuda del Teniente Coronel D. Ciriaco Yacas.

Art. 2° En tanto ese gasto no sea incluido en la ley de Presupuesto, se abonará de rentas jenerales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuniquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 3 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1637.

Art. 1° Acuérdase á doña Crescencia M. de Laprida, viuda del Jeneral don Cayetano Laprida, la pension graciable de la mitad del sueldo de la clase del causante al tiempo de su fallecimiento.

Art. 2° Mientras esta suma no sea incluida en el Presupuesto, se abonará de rentas jeneles, imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 3 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1638.

Art. 1° Acuérdase á las señoritas Mercedes,

pension de la tercera parte del sueldo que gozaba el causante.

Art. 2° En tanto este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto, se abonara de rentas generales, imputandose a la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 10 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1646.

Art. 1° Acuérdase á la señora Vicenta N. de Marin, viuda del cirujano de la guarnicion de Patagones, doctor Luis Marin, la pension mensual correspondiente á la tercera parte del sueldo que gozaba el causante.

Art. 2° En tanto este gasto sea incluido en la ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputandose a la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 10 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1647.

Art. 1° Jubílase al Vice-Rector del Colegio Nacional de Córdoba, don Domingo Castellanos, con goce de las dos terceras partes del sueldo asignado a dicho empleo.

Art. 2° Mientras esta suma no sea incluida en el presupuesto, se abonará de rentas generales, imputandose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 10 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1648.

Art. 1° Jubílase al Tesorero General de la Nacion, don Antonio Demaria, con la asignacion mensual que actualmente goza.

Art. 2° Mientras se incluye en la ley de presupuesto, el gasto se imputara á la presente, cubriendose de rentas generales.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 10 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1649.

Art. 1° Acuérdase á la hija del coronel de la Independencia don Gregorio José Gonzalez, Dª. Azucena Gonzalez y las dos hijas solteras de esta, la pension mensual de cien pesos.

Art. 2° En tanto esta suma no sea incluida en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á esta ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino en Buenos Aires á 10 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1650.

Art. 1° Reconócese en favor del señor don Cárlos Bouquet, como apoderado de la señora Aurora B. de Mendoza, cuarenta y cuatro leguas de tierras públicas como compensacion de las veinte y dos leguas que le fueron acordadas por el Gobierno de la Confederacion en 1857, en virtud del contrato celebrado para la apertura de un camino y establecimiento de postas entre el Rosario de Santa Fé y la ciudad de Córdoba.

Art. 2° El Poder ejecutivo ubicará las tierras concedidas por esta ley en los puntos de los territorios nacionales que fuere conveniente.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Arjentino en Buenos Aires á 12 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1651.

Art. 1° Auméntase á la suma de ciento veinticinco pesos nacionales, la pension de que goza actualmente la señora Catalina Ferré, como hija soltera del Brigadier Jeneral don Pedro Ferré.

Art. 2° En tanto este gasto no sea incluido en la ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 16 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1652.

Art. 1° Acuérdase á la señora Isidora R. de Pico, viuda del ex-procurador Jeneral de la

Corte, Dr. D. Francisco Pico, la pension mensual de doscientos pesos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se pagará de rentas generales, imputándose á la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 17 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1653.

Art. 1º Acuérdase á la viuda é hijos menores del educacionista don Ruperto Fotheringham, la pension mensual de la mitad del sueldo que gozaba como profesor de ingles del colegio Nacional de Tucuman.

Art. 2º Mientras esta suma no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dado en la Sala de Sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 17 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1654.

Art. 1º Jubílase al Comisario de Policía de la Capital, don Santos Arauz, con goce del sueldo que corresponde á ese empleo.

Art. 2º Mientras se incluye este gasto en la ley de Presupuesto, se abonará de rentas jenerales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 17 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1655.

Art. 1º Jubílase al Administrador de Correos de la ciudad de Tucuman don [illegible], con el goce del sueldo íntegro que corresponde á ese empleo.

Art. 2º Mientras se incluye en la ley de Presupuesto, la jubilacion acordada se [illegible] con rentas jenerales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 17 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1656

Art. 1º Desde el 1º de Enero [illegible] absolutamente prohibido el juego [illegible] la Capital y territorios nacionales [illegible] asimismo la introduccion, espendicion [illegible] cion de todo billete de lotería.

Art. 2º Los infractores á [illegible] de la presente ley, serán [illegible] de 6 meses á un año de [illegible] 500 á 2000 pesos [illegible] espendedores sufrirán [illegible] arresto, y multa de 25 á 100 [illegible]

Art. 3º La reincidencia [illegible] ciones de los artículos [illegible] rán con el doble del [illegible] establecidas.

Art. 4º Derógase el [illegible] 44 de la Ley orgánica [illegible] de la Capital que [illegible] teria.

Art. 5º Comuníquese [illegible]

Dada en la Sala de sesiones [illegible] Buenos Aires á 17 de setiembre [illegible]

—

Ley núm. [illegible]

Art. 1º [illegible]

[illegible]

—

Ley núm. 1658.

Art. 1º Acuérdase á los Capitanes [illegible] cantidad de mil quinientos pesos [illegible] por los servicios prestados por [illegible] los tenientes D. Emilio y Pablo Vida [illegible]

Art. 2º Este gasto se hará de rentas [illegible] imputándose á la presente ley [illegible] se incluido en el Presupuesto.

Art. 3º Comuníquese al Poder [illegible]

Dada en la Sala de sesiones del Congreso [illegible] Buenos Aires á 17 de setiembre de 1885.

Art. 1º Acuérdase á la pensionista señora Matilde H. de Halbach, el permiso que solicita para ausentarse por un año al estranjero, con goce de la pension que disfruta actualmente.

Art. 2º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 18 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1660.

Art. 1º Apruébase la convencion para el reconocimiento mútuo de patentes de arqueo de buques de comercio firmada en Buenos Aires entre los Plenipotenciarios de la República Arjentina y del reino de Dinamarca el 27 de Diciembre de 1882.

Art. 2º Comuníquese al Poder ejecutivo.

CONVENCION.

El Excmo. señor Presidente de la República Arjentina y Su Majestad el Rey de Dinamarca, animados del deseo de facilitar el comercio y la navegacion entre la República Arjentina y el Reino de Dinamarca, por el reconocimiento mútuo de patentes de arqueo de buques de comercio, han resuelto de comun acuerdo firmar una convencion al efecto, y han nombrado sus plenipotenciarios, á saber:

El Excmo. señor Presidente de la República Arjentina, al señor Dr. D. Victorino de la Plaza, Ministro de Relaciones Esteriores y Su Majestad el Rey de Dinamarca, á D. Pedro Christophersen, Cónsul jeneral de aquel Gobierno en Buenos Aires.

Los cuales, despues de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes y encontrándolos en buena y debida forma, han convenido en los artículos signientes:

Art. 1º Los buques de la República Arjentina provistos de certificados de arqueo espedidos despues del primero de Enero de 1877, estarán esceptuados de arqueo etc., en los puertos de Dinamarca y las posesiones dinamarquesas en las Antillas, y se aceptará el tonelaje neto que indiquen esos certificados, del mismo modo, en la misma estension y con el mismo fin en que son aceptados los certificados de arqueo de los buques dinamarqueses en los puertos de Dinamarca.

tos de certificados de arqueo espedidos despues del primero de Octubre de 1867, estarán esceptuados de arqueo, etc., en los puertos arjentinos, tomando el tonelaje neto que merecian esos certificados del mismo modo, en la misma forma y con el mismo fin en que se toman los certificados de los buques arjentinos en los puertos de la República Arjentina.

Art. 3º La presente convencion será ratificada y las ratificaciones se canjearán tan pronto como sea posible.

En fé de lo cual los Plenipotenciarios respectivos firmaron la presente convencion y lo sellaron con sus sellos en la ciudad de Buenos Aires el veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Airas á 19 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1661.

Art. 1º Acuérdase á la viuda é hijas del finado Ministro de la Suprema Corte de Justicia Federal, Dr. D. Marcelino Ugarte, la pension graciable de cuatrocientos pesos mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluido en la ley de Presupuesto Jeneral, se imputará á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 19 de setiembre de 1885.

—

Ley núm 1662.

Art. 1º El Poder ejecutivo mandará levantar por el Departamento de Injenieros, los planos y presupuestos de un edificio destinado á Instituto de Sordo-Mudos, en esta Capital.

Art. 2º Mientras no se lleve á cabo la construccion del edificio á que hace referencia el artículo anterior, el Poder ejecutivo podrá establecer provisoriamente el Instituto Nacional de Sordo-Mudos, en un edificio de propiedad pública ó particular, pudiendo hacer venir del estranjero los maestros necesarios.

Art. 3º Queda igualmente autorizado el Poder ejecutivo para invertir hasta la cantidad de tres mil doscientos pesos nacionales en los gastos de instalacion, compra de mobiliario, aparatos y útiles.

Art. 4º En tanto no sean incluidos en el

Presupuesto jeneral los sueldos y gastos del espresado establecimiento, el Poder ejecutivo podrá invertir de rentas jenerales hasta la cantidad de mil cuatrocientos pesos mensuales, que ellos importan, segun las dotaciones siguientes:

Director y Profesor (segun contrato.............	$ m/n	250
Vice-Director y Profesor..	»	120
Dos Profesores á $ m/n 80 cada uno.............	»	160
Un Ayudante...........	»	60
Médico..................	»	100
Diez becas para alumnos á $ m/n 30 cada uno......	»	300
Portero................	»	30
Ordenanza..............	»	30
Gastos internos.........	»	50
Alquiler de casa.........	»	300
	$ m/n	1400

Art. 5° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Airss á 19 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1663.

Art. 1° Acuérdase á don José Alcobendas, ex-vista auxiliar de la Aduana de la Capital, la pension de cien pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2° En tanto no se incluya esta suma en el Presupuesto, se abonará de rentas jenerales, imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 19 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1664.

Art. 1° Acuérdase á don Juan F. Cabanillas, empleado de la Comisaría de Inmigracion, la jubilacion de cuarenta pesos mensuales.

Art. 2° Mientras esta suma no sea incluida en el Presupuesto, se abonará de rentas jenerales, imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 19 de setiembre de 1885.

Ley núm. 1665.

Art. 1° Autorízase al Poder ejecutivo para mandar liquidar y pagar los haberes devengados por el Teniente Coronel de Caballería, don José M. Llamas, durante los años 1858 á 1861.

Art. 2° El gasto que demande la ejecucion de esta ley, se hará de rentas jenerales, imputándose á la misma.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 21 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1666.

Art. 1° Auméntase á cien pesos nacionales la pension que disfruta la señora Margarita H. de Romero, como viuda del Coronel D. Florencio Romero.

Art. 2° En tanto no sea incluida esta suma en el Presupuesto, se abonará de rentas jenerales, imputándose á esta ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 22 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1667.

Art. 1° Autorízase al Poder ejecutivo para invertir hasta la cantidad de diez mil pesos moneda nacional en la adquisicion de la casa de D. Dionisio O. Schoo, que ocupa actualmente la Administracion de Correos de San Nicolás de los Arroyos, la que será destinada al servicio de esa oficina.

Art. 2° El gasto autorizado se imputará á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 22 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1668.

Art. 1° Auméntase á sesenta pesos la pension mensual que goza la señora Elena Ochagavia de Verduga, viuda del Capitan don José M. Verduga.

Art. 2° En tanto no se incluya esta suma en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á esta ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjéntino, en Buenos Aires á 22 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1669.

Art. 1° Acuérdase á la señora Josefa Aguirre de Vassiliscos, hija del Coronel D. José Maria Aguirre, como pension graciable la misma que gozaba antes de su matrimonie.

Art. 2° En tanto no sea incluida esta suma en el Presupuesto, se abonará de rentas jenerales, imputándose á esta ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 22 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1670.

Art. 1° Auméntase á la cantidad de cien pesos la pension que disfruta la señora Antonia M. Jáuregui, desde la promulgacion de esta ley.

Art. 2° Camuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 22 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1671.

Art. 1° Declárase comprendida en los beneficios de la ley de pensiones militares de 4 de julio de 1872, á la señorita Jacinta Rodriguez, hija soltera del sarjento 2° don José Rodriguez, guerrero de la Independencia.

Art. 2° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 22 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1672.

Art. 1° Jubílase á la Preceptora y Sub-Preceptora de la Escuela Elemental de Niñas del tercer Distrito Escolar de la Capital, señoras Pilar Pueyrredon de Janer y Elvira Lopez, con goce del sueldo que actualmente tienen.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se pagará de rentas, jenerales, imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 22 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1673.

Art. 1° Concédese al ex-Contador Mayor de la Nacion, don Enrique F. Sinclair, la pension de cien pesos mensuales.

Art. 2° En tanto no se incluya esta suma en el Presupuesto, se abonará de rentas jenerales, imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 22 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1674.

Art. 1° Acuérdase á la señora Lastenia Escudero de Alvarado, la pension mensual de cuarenta pesos, en mérito de los servicios prestados por su finado esposo D. Ricardo Alvarado.

Art. 2° Mientras este gasto no sea incluido en la ley de Presupuesto, se pagará de rentas jenerales, imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 22 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1675.

Art. 1° Aumentase á ochenta pesos la pension mensual que goza la señora Lucila O. de Abella, viuda del Teniente Coronel D. Jose Abella, abonándose esta suma de rentas jenerales, mientras no se incluya en el Presupuesto.

Art. 2° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 24 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1676.

Art. 1° Acuérdase al señor D. Pedro Ago-

te, la suma de quince mil pesos como recompensa por su obra titulada «Informe del Presidente del Crédito Público», cuya cantidad será imputada á la presente ley y cubierta con rentas jenerales,

Art. 2º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 24 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1677.

Art. 1º Acuérdase á doña Rudecinda Serbin, hija del Sarjento Mayor don Benito Serbin, la pension graciable de la mitad del sueldo que gozaba el causante á la fecha de su fallecimiento.

Art. 2º En tanto no se incluya esta suma en el Presupuesto, se abonará de rentas jenerales, imputándose á esta ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 24 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1678.

Art. 1º Acuérdase á la señora Dalmira Quesada de Ortiz Basualdo, hija del guerrero de la Independencia don Sixto Quesada, la pension graciable de cien pesos mensuales.

Art. 2º En tanto este gasto no se incluya en el Presupuesto jeneral, se hará de rentas jenerales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 25 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1679.

Art. 1º Auméntase á doscientos pesos mensuales la pension que actualmente disfrutan las señoritas Julia, Isabel, Cármen é Icela Maine, nietas del Brigadier Jeneral don José Rondeau.

Art. 2º En tanto este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas jeneralas, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 25 de setiembre de 1885.

Ley núm. 1680.

Art. 1º Acuérdase á la viuda é hijos menores del Coronel de Marina, don Erasmo Obligado, la pension del sueldo íntegro de que gozaba el causante.

Art. 2º Este gasto se imputará á la presente ley, mientras no se incluya en la de Presupuesto.

Art. 3º Comuníquese al Pcder Ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 26 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1681.

Art. 1º Declárase comprendidas á las señoritas Carmen y Concepcion Sosa, hijas del guerrero de la Independencia Teniente Coronel don José M. Sosa, en los beneficios de la ley de 2 de octubre de 1873.

Art. 2º El gasto ocasionado por esta ley se hará de rentas jenerales, imputándose á la presente, mientras no sea incluida en el Presupuesto.

Art. 3º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 26 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1682.

Art. 1º Jubílase á la preceptora de escuela doña Dolores Valdez, con el goce de cuarenta pesos mensuales.

Art. 2º En tanto este gasto no sea incluido en la ley de Presupuesto, se abonará de rentas jenerales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 26 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1683.

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Presupuesto de Relaciones Esteriores por la suma de noventa mil pesos nacionales, destinados á cubrir las diferencias producidas por el pago en oro de los sueldcs, gastos de representacion y viáticos del cuerpo diplomático en los trimestres segundo, tercero y cuarto del corrieute año.

Art. 2º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 26 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1684.

Art. 1º Autorízase al Poder ejecutivo para abonar de rentas generales á doña Leopoldina V. de Lacasa, viuda del Capitan de Inválidos, don Mariano Lacasa, la cantidad de 980 pesos, importe de sueldos que se adeudan á su finado esposo.

Art. 2º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 26 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1685.

Art. 1º Acuérdase á las señoritas Emilia, Faustina y Bernardina Fernandez de la Cruz, hijas del guerrero de la Independencia don Esteban Fernandez de la Cruz, la pension mensual de treinta pesos.

Art. 2º Mientras esta suma no sea incluida en el Presupuesto, se abonará de rentas jeneles, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 26 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1686.

Art. 1º Jubílase á la educacionista doña Sofía Q. de Fromont, con las dos terceras partes del sueldo que goza actualmente.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas jenerales y se imputará á esta ley, mientras no sea incluida en la de Presupuesto.

Art. 3º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 26 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1687.

Art. 1º Acuérdase á la señora Aurora Olleros, hija del guerrero de la Independencia Coronel don Juan José Olleros, la pension mensual de que gozaba su finada madre.

Art. 2º En tanto este gasto no sea incluido en la ley jeneral de Presupuesto, se abonará de rentas jenerales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 26 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1688.

Art. 1º Acuérdase á la señora Trinidad Herrera de Cordero, la pension de la tercera parte del sueldo que gozaba su finado esposo don Federico Cordero, como empleado de Aduana.

Art. 2º En tanto que no se incluya esta suma en el Presupuesto, se abonará de rentas jenerales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 26 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1689.

Art. 1º Acuérdase á la señora Feliciana Almeyra, hija soltera del cirujano del Ejército Nacional don Hilario Almeyra, la pension mensual del sueldo que gozaba el causante.

Art. 2º En tanto este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto, se abonará de rentas jenerales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 26 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1690.

Art. 1º Acuérdase á la señora Eloisa G. de Scribanti, viuda del ex-administrador de correos de Corrientes, don Luis Scribanti; é hijos menores, la pension de la mitad del sueldo asignado á dicho empleado, imputándose este gasto á la presente ley, mientras no se incluya en la de Presupuesto.

Art. 2º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 26 de setiembre de 1885.

Ley núm. 1691.

Art. 1° Acuérdase á la señora Irene R. de Diez Gomez, viuda del guarda-almacen primero de la Aduana de la Capital don José M. Díez Gomez, la pension mensual del sueldo íntegro que gozaba su finado esposo, la cual se pagará de rentas jenerales, imputándose á la presente ley, mientras no se incluya en la de Presupuesto.

Art. 2° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 26 de setiembre ee 1885.

—

Ley núm. 1692.

Art. 1° En todos los Ferro-carriles y Telégrafos que se construyan por cuenta ó por garantia de la Nacion, se empleará durmientes y postes de maderas duras del pais, siempre que su costo no esceda del de iguales materiales de hierro.

Art. 2° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 26 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1693.

Art. 1° Acuérdase á la pensionista militar doña Luisa C. de Cridland el permiso que solicita para residir en Europa por el término de dos años, con goce de la pension que disfruta.

Art. 2° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 29 de setiembre de 1885:

—

Ley núm. 1694.

Art. 1° Acuérdase al ex-comisario de órdenes de la Policia de la Capital, don Avelino B. Anzó, la pesion del sueldo íntegro asignado á este empleo; debiendo esta suma abonarse de rentas jenerales, mientras no se incluya en là ley del Presupuesto.

Art. 2° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 29 de setiembre de 1885.

Ley núm. 1695.

Art. 1° El Poder ejecutivo se suscribirá á 500 ejemplares de la obra editada por don Pedro Rivas, titulada «Efemérides Americanas», los que serán repartidos entre las Bibliotecas Públicas, las de los Consejos Escolares y las Populares.

Art. 2° Este gasto se hará de rentas jenerales, mientras no se incluya en la ley de Presupuesto, imputándose á la presente.

Atr. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 29 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1696.

Art. 1° Auméntase á cincuenta pesos la pension que actualmente goza la señora Cármen Z. de Ugarte.

Art. 2° Mientras el gasto que importa esta ley no se incluya en el Presupuesto, será abonado de rentas jenerales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 29 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1697.

Art. 1° Acuérdase á la señora Eleuteria S. de Villamonte, la pension mensual de las dos terceras partes del sueldo que gozaba su finado esposo el Sarjento 1° de la Policia de la Capital D. Santiago Villamonte.

Art. 2° En tanto esta suma no sea incluida en el Presupuesto, se pagará de rentas jenerales, imputándose á esta ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 29 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1698.

Art. 1° Desde la promulgacion de esta ley acuérdase á la señorita Etelvina Montes de Oca, la pension graciable de ciento cincuenta y cinco pesos mensuales como hija soltera del doctor don Juan José Montes de Oca, Decano de la Facultad de Medicina de la Capital.

Art. 2° Mientras esta suma no sea inclui-

da en el Presupuesto vijente, será abonada de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 29 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1699.

Art. 1° Jubílase á la preceptora de escuela, señora Georgia Perez de Arce de Argerich, con goce de sesenta y cinco pesos mensuales.

Art. 2° Mientras este gasto no sea incluido en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 29 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1700.

Art. 1° Acuérdase á la señora Rita L. de Casas, viuda del Capitan don José Casas, la pension graciable de la mitad del sueldo asignado á dicho empleo.

Art. 2° En tanto no se incluya esta suma en el Presupuesto, se abonará de rentas jenerales, imputándose á esta ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 29 de setiembre de 1885,

—

Ley núm. 1701.

Art. 1° Auméntase á sesenta pesos la pension mensual que disfruta la pensionista militar señora Maria O. de Vida.

Art. 2° En tanto esta suma no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas jenerales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 29 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1702.

Art. 1° Autorízase al Poder ejecutivo para contratar con D. Mauricio M. Pennano, la construccion y esplotacion de una via férrea desde Oran hasta empalmar con el ferro-carril en construccion de Tucuman á Jujuy, pasando por Pampa Blanca, San Pedro, Ledesma, San Lorenzo y Rio de las Piedras, segun la traza que por los estudios definitivos resulte mas conveniente y económica.

Art. 2° La via será de trocha angosta, de la misma clase y materiales que la del ferro-carril Central Norte.

Art. 3° La construccion de la via se hará por secciones, que se divirán en tres, á saber: de Oran á Rio de las Piedras, de Rio de las Piedras á Ledesma y de Ledesma al punto de empalme.

Art. 4° El concesionario quedará obligado á presentar los estudios técnicos definitivos de la via doce meses despues de firmado el contrato, y á empezar los trabajos seis meses despues de auprobados aquellos por el Poder ejecutivo.

Art. 5° La Nacion entregará al empresario gratuitamente los terrenos fiscales necesarios para la via y estaciones, recabando al efecto de los gobiernos de las Provincias de Salta y Jujuy la seccion de ellos en la parte que les pertenezca.

Art. 6° El concesionario construirá un telégrafo de dos alambres al costado de la via para el servicio de la misma.

Art. 7° La línea férrea quedará terminada á los tres años de empezada.

Art. 8° La Nacion garante el 6 o/o sobre el costo total de la obra, durante 20 años, cuyo máximum se fija en 20,000 pesos nacionales por kilómetro.

Art. 9° El pago efectivo de la garantia se hará desde el 1° de Enero de 1890, en oro; pero el plazo para su abono su contará desde el dia en que cada seccion sea entregada al servicio Público.

Art. 10. Para los efectos de la garantia se deducirá el 60 por ciento del producto bruto durantes los diez primeros años, y el 50 por ciento en los sucesivos quese aplicará á gastos de esplotacion.

Art. 11. Cuando el producto líquido de la línea esceda del 6 por ciento, el concesionario devolverá á la Nacion el escedente íntegro hasta reembolsar por completo el valor recibido por razon de la garantia, mas los intereses al 6 por ciento.

Art. 12. El Poder ejecutivo tendrá el derecho de intervenir en la fijacion de las tarifas cuando las entradas líquidas pasen del 12 por ciento sobre el capital invertido, ó no alcancen á 6.

Art. 13 En el contrato se estipulará las demás cláusulas que prescriben las leyes y que aconseja la práctica.

Art. 14. El Concesionario, al firmar el contrato, dará una garantia de cien mil pesos en fondos públicos, para el fiel cumplimiento de lo pactado, los que les serán devueltos una vez que haya introducido materiales por igual valor.

Art. 15. Si el concesionario no cumpliera con las obligaciones establecidas en el art. 4°, la concesion caducará *ipso facto*.

Art. 16. Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 29 de setiembre 1885.

—

Ley núm. 1703.

Art. 1° Acuérdase al Teniente 2° del 1er Batallon del Rejimento 1° de Infanteria de Línea, D. Cárlos R. Sarmiento, la subvencion de cien pesos mensuales por el término de la licencia que le ha sido acordada por el Poder ejecutivo en 27 de Julio próximo pasado, para continuar sus estudios militares en Europa.

Art. 2° El gasto autorizado por esta ley se pagará de rentas jenerales, imputánse á la misma, mientras no sea incluido en el Presupuesto jeneral.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 30 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1704.

Art. 1° Autorízase al Poder ejecutivo para mandar pagar á la pensionista militar señora Navitivad V. de Chenaut, las mensualidades devengadas desde la fecha en que el Honorable Congreso le acordó la pension de que disfruta actualmente, hasta el mes de Junio de 1884, en que se le concedió el permiso necesario para residir en Bolivia.

Art. 2° El gasto que demande la ejecucion de esta ley se hará de rentas jenerales, imputándose á la misma.

Art. 4° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 30 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1705.

Art. 1° Acuérdase á la viuda é hijos menores del Secretario de la Intendencia Municipal Don Mariano Obarrio, la pension del sueldo que ese empleado gozaba.

Art. 2° Esta mensualidad será abonada con las rentas generales del Municipio.

Art. 5° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 30 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1706.

Art. 1° Acuérdase al doctor don Vicente P. Peralta, vocal de la Exma. Cámara de Apelacion en lo Criminal, Comercial y Correccional de esta Capital, el retiro de la judicatura con el goce mensual, por la vida, de cuatrocientos pesos moneda nacional.

Art. 2°. Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 30 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1707.

Art. 1° Acuérdase la pension graciable de cien pesos mensuales á la señora Arsenia Costas de Gomez, viuda del ex-rector del Colejio Nacional del Rosario don Eusebio Gomez.

Art. 2° En tanto este gasto no sea incluido en la ley de Presupuesto, se abonará de rentas jenerales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 30 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1708.

Art. 1° Acuérdase á la viuda é hijos menores del Dr. D. Saturnino M. Laspiur, miembro de la Suprema Córte de Justicia de la Nacion, la pension graciable de cuatrocientos pesos mensuales.

Art. 2° En caso de muerte de los agraciados, la pension íntegra continuará á favor de los sobrevivientes.

Art. 3° Los gastos que demande la presente ley serán imputados á la misma, hasta que sean incluidos en el Presupuesto.

Art. 4° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino. en Buenos Aires á 30 de setiembre de 1885.

Ley núm. 1715.

Art. 1º Declárase comprendida en los beneficios de la ley de 4 de Julio de 1872, á la señora Concepcion Pagola, como única hija soltera del guerrero de la Independencia don Manuel Vicente Pagola.

Art. 2º El gasto que demande la ejecucion de esta ley se hará de rentas jenerales, imputándose á la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 30 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1716.

Art. 1º Acuérdase á la señora Aurora Quinteros la pension de cincuenta pesos mensuales, como hija del Teniente Coronel de la Independencia, don Bartolomé Quinteros.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto, se hará de rentas jenerales, y se imputará á esta ley.

Art. 3º. Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 30 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1717.

Art. 1º Acuérdase á la señora Teresa Hornos, la pension mensual de cien pesos, como hija del Brigadier Jeneral don Manuel Hornos.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas jenerales, y se imputará á esta ley, mientras no sea incluido en la de Presupuesto Jeneral.

Art. 3º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 30 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1718.

Art. 1º Auméntase á sesenta pesos la pension que actualmente disfruta la señora Francisca C. del Arca, viuda del Cirujano de los Ejércitos Libertadores, don Ramon del Arca.

Art. 2º. En tanto este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas jenerales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 30 de setiembre de 1885.

Ley núm. 1719.

Art. 1º Jubílase al vice-rector del Colejio Nacional, de la Rioja, D. Flaviano de la Colina, con el goce del sueldo íntegro asignado á dicho empleo.

Art. 2º Mientras que esta suma no se incluya en el Presupuesto, se imputará á esta ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 30 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1720.

Art. 1º Desde la promulgacion de la presente ley, acuérdase la pension graciable de veinticinco pesos á Dª. Anjela L. de Durán, viuda del Sargento Mayor don Manuel Durán.

Art. 2º El gasto que demande la ejecucion de esta ley se imputará á la misma, hasta tanto sea incluida en la de Presupuesto.

Art. 3º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 30 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1721.

Art. 1º Jubílase con el sueldo íntegro asignado á ese empleo al Comisario del «Once de Setiembre» D. Patricio Igarzabal.

Art. 2º En tanto este gasto no se incluye en la ley de Presupuesto, se pagará de rentas generales, imputándose á la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 30 de setiembre de 1885.

—

Ley núm. 1722.

Art. 1º Acuérdase la licencia que solicita el Sr. Presidente de la República, para ausentarse de la Capital por el término de un mes.

Art. 2º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 1º de octubre de 1885.

Art. 1° Todos los terrenos y edificios de propiedad particular en la Capitel de la República y territorios sujetos á la jurisdiccion nacional, pagarán al año por contribucion directa el *cinco* por mil de su avaluacion.

Art. 2° La avaluacion de las propiedades se hará en la época y forma que designe el Poder ejecutivo, por los empleados de la Direccion Jeneral de Rentas, debiendo pasarse aviso al contribuyente, en el que se le hará saber el importe de la avaluacion de su propiedad y la cuota que le corresqonde pagar. El contribuyente que no recibiere aviso deberá reclamarlo á la Oficina del ramo.

Art. 3° De las avaluaciones hechas por los encargados del Poder ejecutivo podrá reclamarse ante los Jurados que se establecen por la presente ley.

Art: 4° El Poder ejecutivo determinará el número de Jurados que se haya de establecer en la Capital, dividiéndola al efecto en las circunscripciones que convenga, para que entiendan en las reclamaciones qne se suscitaren por los contribuyentes contra las clasificaciones ó avaluaciones de los encargados oficiales.

Art. 5° Los Jurados se compondrán de un Presidente nombrado por el Poder ejecutivo y de cuatro Vocales que designará á la suerte la Direccion Jeneral de Rentas, de una lista que formará para el año, de veinte de los principales contribuyentes de cada circunscripcion que no hubiesen sido designados para otros cargos públicos gratuitos del municipio.

Art. 6° El cargo de Jurado es obligatorio y gratuito.

Art. 7° Los Jurados entenderán tambien de los reclamos que se interpongan por los propietarios de territorios nacionales, cuya avaluacion se hubiere hecho por la Direccion Jeneral de Rentas.

Art. 8° Los Jurados abrirán sus sesiones en las fechas que designe el Poder ejecutivo, y funcionarán durante treinta dias hábiles consecutivos, dos horas diarias por lo menos.

Art. 9° Los reclamos serán deducidos dentro del término de que habla el artículo anterior. El procedimiento será puramente verbal, y solo se dejará constancia escrita de la resolucion en el Rejistro respectivo. Los reclamantes deberán manifestar cuál sea el verdadero valor de sus propiedades, y la cuota que les corresponderia abonar segun ley; los Jurados oirán á los avaluadores, y podrán tomar las informaciones que crean del caso, no pudiendo fijar menos avaluacion que la declarada. Sus resoluciones serán inapelables.

Art. 10. Quedan esceptuados del pago de contribucion directa, los templos consagrados cios públicos destinados á escuelas gratuitas, las casas de correccion y de beneficencia, las propiedades actualas de la Provincia de Buenos Aires, las de la Municipalidad de la Capital, y las fincas que, no escediendo de un valor de cuatro mil pesos, estén ocupadas por sus dueños, y estos sean menores huérfanos, mujeres viudas ó solteras, septuajenerias ó inválidas, aun cuando la finca sea de la mujer; con tal que todos los esceptuados no posean otra propiedad raiz ni otros bienes de fortuna, y que no tengan ó ejerzan oficio ó profesion alguna patentada que les produzca renta.

Art. 11. El Poder ejecutivo señalará las fechas en que ha de procederse á la avaluacion jeneral ó parcial de las propiedades y las en que deba hacerse el pago de la contribucion dentro del año del ejercicio corriente.

Art. 12. Los contribuyentes que no pagasen el impuesto dentro del término fijado por el Poder ejecutivo, incurrirán en una multa igual al cincuenta por ciento de la cuota

Art. 13. El cobro á los deudores morosos se verificará por procedimiento de apremio por los cobradores oficiales, sirviendo de suficiente título la boleta certificada por la Direccion Jeneral, y no se admitirá otras escepciones que las de falta de personeria, falsedad de título y pago.

Art. 14. No podrá estenderse escrituras de permuta, ventas ú otras que importen trasmision de dominio ó que establezcan gravámen sobre la propiedad, sin el certificado de la Oficina de Contribucion Directa, de estar pago el impuesto.

Art. 15. Los escribanos deberán manifestar á dicha Oficina la ubicacion, estension, linderos, valor por el cual se trasfiere la propiedad; ó el de la obligacion que sobre ella quiere establecerse, el nombre de los contratantes ú otorgantes.

Art. 16. El Escribano que no diere cumplimiento á lo dispuesto en los artículos precedentes, sufrirá una multa de diez veces el valor de lo que la propiedad adeude, y será además suspendido en sus funciones por seis meses.

Art. 17. El cobro del impuesto en los territorios nacionales será reglamentado por el Poder ejecutivo.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 2 de octubre de 1885.

—

Ley núm. 1724.

Art. 1° Los buques mayores ó menores que hicieren operaciones de carga ó descarga por los muelles del Estado, pagarán un derecho de dos centavos diarios por cada tonelada de rejistro hasta cien, y un centavo por el tonelaje escedente.

Art. 2° Los buques cargados ó en lastre que ocupen los muelles, pagarán tres centavos diarios por cada tonelada de rejistro hasta cien, y un centavo por el tonelaje escedente.

Art. 3°. La presente ley rejirá durante el año de 1886.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 2 de octubre de 1885.

—

Ley núm. 1725.

Art. 1°. El almacenaje y eslingajo en las Aduanas de la República, se abonará desde 1° de Enero de 1886 con arreglo á las disposiciones siguientes:

1° Los artículos que deben abonar en razon de su peso, seis centavos al mes por cada cien kilógramos de peso bruto.

2° Los que deban abonar en razon del volúmen, cuatro centavos al mes por cada cien decímetros cúbicos.

3° Los líquidos no embotellados, segun la capacidad de su envase, ocho centavos al mes por cada cien litros.

4° Los que deban abonar en razon de su valor, pagarán al mes segun la escala siguiente: los bultos cuyo valor no esceda de treinta pesos, cuarenta centavos por ciento; los de treinta á cincuenta, treinta centavos; los de cincuenta á cien, veinte centavos; y los de cien arriba, quince centavos, debiendo para la aplicacion de esta escala tomarse el precio medio de todos los bultos contenidos en un manifiesto que deban pagar el impuesto á razon de su valor.

5° La pólvora y artículos esplosivos, veinte centavos al mes por cada cien kilógramos.

Art. 2° Las fracciones en peso, volúmen ó medida, se abonarán como entero.

Art. 3° El Poder ejecutivo determinará los artículos que deban pagar por peso, volúmen, medida ó valor.

Art. 4° El eslingaje será equivalente á dos meses de almacenaje para las mercaderias á depósito, y á tres cuartas partes del de depósito para las de despacho directo. La sal, carbon, la piedra, yeso, piedra de yeso, de veredas, adoquines y otros semejantes, pagarán sesenta centavos por cien de eslingajo sobre su valor.

Art. 5° Las mercaderias exoneradas del pago de derechos de importacion por leyes ó contratos, pagarán derechos de eslingaje de despacho directo si no entran á los depósitos de Aduana, y pagarán el almacenaje ó eslingalo de depósito cuando entren á sus almacenes.

Art. 6° Acuérdase exoneracion de pago de seis meses de almacenaje, para las mercaderías que salieren de tránsito de los depósitos fiscales y otras Aduanas de la República ó para el exterior.

Art. 7° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 2 de octubre de 1885.

—

Ley núm. 1726.

Art. 1° El derecho de faros y avalices se cobrará en la República por la siguiente tarifa:

1° Los buque que vengan de Cabos afuera pagarán á su entrada un derecho de siete centavos por tonelada de rejistro; correspondiendo tres y medio centavos por su entrada y tres y medio por su salida.

2° Los buques mayores de cinco toneladas que naveguen dentro de Cabos, pagarán á su entrada á puertos del Rio de la Plata un centavo por tonelada de rejistro, y ocho centavos por la salida de dichos puertos.

3° Las embarcaciones playeras pagarán dos centavos mensuales por tonelada de rejistro.

Art. 2° Quedan esceptuadas del impuesto las embarcaciones de cinco toneladas para abajo, y los buques de arribada forzosa, siempre que no efectúen operaciones de carga ó descarga.

Art. 3° Pagarán la mitad de la tarifa las embarcaciones que entren ó salgan en lastre.

Art. 4° La presente ley rejirá durante el año 1886.

Art. 5° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 2 de octubre de 1885.

—

Art. 1º Todo buque mercante procedente del estranjero, que entrare á puertos de la República, abonará como derecho de visita de sanidad un impuesto de dos centavos por tonelada.

Art. 2º Los buques que procedan de puertos infestados ó que no presenten patente de sanidad, abonarán el doble del impuesto fijado en el artículo precedente.

Art. 3º El derecho de sanidad se abonará por mitad cuando los buques entrasen en lastre y sin pasajeros.

Art. 4º La presente ley rejirá durante el año 1886.

Art. 5º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 2 de octubre de 1885.

—

Ley núm. 1728.

Art. 1º Los que ejerzan cualquier ramo de comercio, industria, ó profesion, de las que se enumeran en la presente ley, en la Capital de la Reqública, y en los Territorios Nacionales, pagarán patente anual con arreglo á la siguiente escala de graduacion y categorías:

1	....	$ 8000
2	....	» 6000
3	....	» 4000
4	....	» 3500
5	....	» 3000
6	....	» 2500
7	....	» 2000
8	....	» 1750
9	....	» 1500
10	....	» 1250
11	....	» 1000
12	....	» 850
13	....	» 700
14	....	» 640
15	....	» 580
16	....	» 520
17	....	» 460
18	....	» 400
19	....	» 360
20	....	» 320
21	....	» 280
22	....	» 240
23	....	» 200
24	....	» 180
25	....	» 160
26	....	» 140
27	....	» 120
28	....	» 100
30	....	» 80
31	....	» 70
32	....	» 60
33	....	» 50
34	....	» 45
35	....	» 40
36	....	» 35
37	....	» 30
38	....	» 25
39	....	» 20
40	....	» 15
41	....	» 10
42	....	» 8
43	....	» 6
44	....	» 4
45	....	» 2
46	....	» 1

PATENTES PROPORCIONALES.

1º Bancos de depósito y descuentos, de 3000 á 8000.

2º Empresas de gas con usina dentro del territorio de la Capital, de 1250 á 2500,

3º Casas de descuento, de 460 á 1750.

4º Importadores, esportadores, ó uno y otro ramo conjuntamente de mercaderias en jeneral, de 120 á 1000.

5º Depósitos particulares de Aduana, de 240 á 850.

6º Casas de jiros al estranjero, de 200 á 700.

7º Seguros jenerales ó de dos ó mas riesgos, de 580 á 850.

8º Seguros especiales ó sobre un solo riesgo, de 200 á 520.

9º Casas de negocio por mayor y menor, de 240 á 640.

10. Casas de negocio por mayor solamente, de 200 á 520.

11. Casas de negocio por menor solamente, de 8 á 520.

12. Fabricas de todas clases de artículos con motores á vapor, á gas ó agua, molinos de trigo en jeneral, de 60 á 640.

13. Fabricas sin motores de los espresados en el inciso anterior, talleres de artes ó manufacturas en jeneral sin casa para la venta, de 8 á 200.

14. Hoteles, de 120 a 1500.

15. Casas amuebladas de hospedaje, de 80 á 360.

16 Cafees, restaurants y confiterías con restaurants, de 80 á 700.

17. Fondas, cafees de no mas de dos habitaciones, y bodegones con ó sin hospedaje, de 15 á 90.

18. Casas de baños naturales ó hidroterápicos, de 100 á 240.
19. Peluquerias con ventas de artículos, de 40 á 200.
20. Peluquerias sin ventas de artículos, de 10 á 35.
21. Casas de cambio de moneda ó títulos, de 120 á 460.
22. Casas de remate, de 60 á 520.
23. Consignatarios de frutos del país y de ganados, y ajentes de compra y remesa de mercaderias al interior ó de transito, de 80 á 500.
24. Consignatarios de buques, de 50 a 320.
25. Barracas con prensa donde se trabaja para el público, de 80 á 200.
26. Depósitos de carbon en la Capital, en las riberas y flotantes, de 25 á 120.
27. Cocherias de alquiler, de 40 á 240.
28. Caballerizas y depósitos de carruajes, lavaderos de ropa, corralones de carros de tráfico, de 10 a 50.
29. Jardines públicos con venta de bebidas, de 60 a 100.
30. Jardines solamente, de 20 á 50.
31. Imprentas, litografías y gravados, fotografías, tintorerias, de 40 á 100.
32. Ajencias de mensajerias, de conchavos y gabinetes ópticos, de 15 á 60.
33. Salas de limpia-botas, de 15 á 30.
34. Corredores en jeneral, despachantes de Aduana, rematadores sin casa de martillo, empresarios de obras, de 20 a 160.
35. Tiros al blanco, limpiadores de ropa y colocadores de campanas eléctricas, de 8 á 15.

Art. 2° Pagarán patente fija las siguientes industrias.

1° Los muelles fijos ó flotantes que esten situados en el Rio de la Plata pagarán una patente de seiscientos cuarenta pesos. Los que estando sobre otros rios ó en las costas del mar permitan atracar buques de Ultramar, abonarán una patente de *trescientos veinte* pesos; y los que no esten en el Rio de la Plata y no permitan atracar buques de Ultramar, pagaran patente de *ciento veinte pesos*.
2° Empresas telefónicas, 560; sucursales, 40.
3° Joyeros ambulantes, 80.
4° Practicos lemanos y de puertos, baqueanos, astilleros, 30.
5° Peritos tasadores, pintores, estivadorés, reconocedores de mercaderias en las Aduanas, bretes en las riberas, saladeros y graserías en las costas del mar y rios navegables, 25.
6° Empapeladores, tapiceros, afinadores de pianos, maestros de ribera. peritos navales, vendedores ambulantes de mercaderias, músicos ambulantes, lustra-botas, vivanderos en los campamentos y Territorios Nacionales, 10.
7° Pescadores de red, 6.
8° Vendedores ambulantes de comestibles, bebidas, cigarros y fósforos, 2.

Art. 5° Pagarán patente fija las siguientes profesiones:

1° Los consultorios jurídicos, médicos, injenieros, arquitectos y escribano de rejistro, 45.
2° Los dentistas, agrimensores, contadores públicos, medidores en las aduanos, profesores y maestros de música, flebotomistas y veterinarios, 25.
3° Obstetrices y pedícuros, 15.

PATENTES MARITIMAS.

Art. 4° Los buques que hagan el comercio de cabotaje pagarán patente anual segun su tonelaje, con arreglo á la siguiente escala:

			$ m|n.
1°	Embarcaciones	de 1 á 4 toneladas.	1
2°	Id	de mas de 4 á 20 id	4
3°	Id	de mas de 21 á 50 id	8
4°	Id	de mas de 51 á 100 id	10
5°	Id	de mas de 101 á 300 id	25
6°	Id	de mas de 301 adelante	50

Art. 5° Los buques nacionales de Ultramar de menos de quinientas toneladas pagarán una patente de $ 70.

Los demas de 500 de $ 120.

Estas patentes durarán por el termino de tres años.

Art. 6° Los buques nacionales ó estranjeros de Ultramar que navegaren con privilejio de paquete concedido por la República, abonarán patente de privilejio de $ 600. La concesion y la patente durarán solo por el término de tres años.

Los buques que hagan la navegacion de cabotaje con el mismo privilegio, pagarán patente de 140, y durará tambien tres años la concesion y la patente.

Art. 7° La patente semestral de seguridad de máquinas de vapores será del valor de $ 15.

Art. 8° Las industrias ó ramos de comercio radicados en las provincias gravados con patentes por esta ley, son los siguientes: ca-

sas de seguros marítimos y fluviales y de mercaderia en los depósitos de Aduana, empresas de depósitos particulares de Aduana, consignatarios de buques, corredores marítimos, despachantes de Aduana, depósitos flotantes ó en las riberas, estivadores, reconocedores de mercaderias, medidores de sólidos y líquidos á bordo ó en las Aduanas, muelles fijos ó flotantes, certificados de seguridad de los vapores, maestros de riberas, peritos navales, prácticos lemanes de puertos y baqueanos de los rios, bretes en las riberas y los astilleros.

Art. 9° Cuando en un mismo edificio existan dos ó mas almacenes, ó tiendas separadas, con puertas abiertas para la venta al público, aunque pertenezcan al mismo dueño y estén comunicadas interiormente, pagarán las patentes correspondientes á cada uno de los negocios, como si estuviesen establecidos en distintos edificios.

Art, 10 El contribuyente no está obligado al pago de patentes por los depósitos en que se conserven los jéneros ó frutos del negocio patentado siempre que esos depósitos no sirvan para espendio al público.

Art. 11° Nadie podrá dar principio al ejercicio de una industria, profesion ó cualquier ramo de comercio, sin obtener préviamente la patente que le corresponda, bajo pena de ser obligado á pagarla por todo el año con la multa correspondiente, cualquiera que sea la época en que se haya dado principio al ejercicio del comercio, profesion ó industria.

Art. 12. Los que en el curso del año mudasen sus establecimientos en otro local, deberan comunicarlo á la Direccion Jeneral de Rentas, en la Capital, y fuera de ella, á la autoridad nacional que la misma designe, bajo pena de ser obligados á tomar nueva patente si asi no lo hicieren.

Art. 13 Los que durante el año emprendan un negocio, industria ó profesion, de una clase ó categoria superior á la que ejercian cuando tomaron patente, estan obligados á declararlo á la Direccion Jeneral de Rentas en la Capital, y fuera de ella, á la autoridad nacional que designe la misma, y á pagar la diferencia entre una y otra patente.

Art. 14. Las patentes espedidas para el ejercicio de una profesion y las de ambulantes, son personales, y en ningun caso pueden transferirse; las que correspondan á ramos de comercio ó industrias, solo pueden ser cedidas con conocimiento de la Direccion Jeneral de Rentas á la persona á quien se venda el establecimiento ó ramo de negocio patentado.

Art. 15. En el caso de transferencia de un negocio, el último adquiriente será responsable del pago de la patente y de la multa en los casos en que hubiere lugar.

Art. 16. Las industrias ó profesiones en la Capital, no enumeradas en la tarifa de patentes, seran clasificadas por analojia.

Art. 17. Los vendedores ambulantes de que habla el inciso 8° del articulo 2° deben llevar una placa metálica visible, representativa de la patente que les corresponde; y en caso de no tenerla consigo serán obligados á tomar nueva patente, cualquiera que sea la razon que aleguen. Los demas vendedores ambulautes deben llevar la patente correspondiente, bajo las mismas penas establecidas para los anteriores.

Art. 18. Las patentes para vendedores ambulantes se espediran para todo el año, cualquiera que sea la época en que se solicite.

Art. 19. En caso de sociedad entre corredores, rematadores sin casa de martillo, agrimensores, maestros mayores, empresarios de obras, arquitectos, el impuestos de patentes se abonará pagándose tantas patentes cuantos sean los individuos que ejerzan las profeciones.

Art. 20. Quedan esceptuados del impuesto los lavaderos de lanas ó pieles y las fundiciones ó fabricas de tipos de imprenta.

Art. 21. Las industrias radicadas en la Capital que hayan sido exceptuadas por tiempo determinado del impuesto de patentes, en virtud de leyes especiales de la Provincia de Buenos Aires, continuarán gozando del mismo privilejio durante el tiempo de la escepcion.

Art. 22. La clasificacion jeneral de las industrias, negocios y profeciones, se hará por los empleados de la Direccion Jeneral de Rentas, debiendo estos pasar al contribuyente aviso de la cuota que debe abonar.

Art. 23. El Poder ejecutivo determinará el número de Jurados que haya de establecerse en la Capital, dividiéndola al efecto en las circunscripciones que convenga, para que entiendan en las reclamaciones que se suscitaren por los contribuyentes, contra la clasificacion de los abaluadores oficiales.

Art. 24. Los Jurados se compondrán de un Presidente nombrado por el Poder ejecutivo y cuatro vocales que designará á la suerte la Direccion Jeneral de Rentas, de una lista que formará para el año, de veinte de los principales contribuyentes de cada circunscripcion.

Art. 25. El cargo de Jurado es obligatorio y gratuito.

Art. 26. Los Jurados abrirán sus sesiones cuando el Poder ejecutivo lo designe, y funcionarán durante treinta dias hábiles consecutivos, dos horas diarias por lo menos.

Art. 27. Los reclamos serán deducidos dentro del término de que habla el artículo anterior. El procedimiento será puramente verbal y solo se dejará constancia escrita de la resolucion en el Rejistro respectivo. Los reclamantes deberán manifestar cual sea la cuota que les corresponderia abonar segun la ley, y los Jurados oirán á los abaluadores y podrán tomar las informaciones que crean del caso, no pudiendo fijar menor cuota que la declarada. Sus resoluciones serán inapelables.

Art. 28. El Poder ejecutivo señalará las fechas en que haya de procederse á la clasificacion jeneral de patentes, y en las que debe hacerse el pago dentro del año del ejercicio corriente.

Art. 29. Los contribuyentes que no pagasen el impuesto dentro del término fijado por el Poder ejecutivo, incurriran en una multa igual al cincuenta por ciento de la cuota que deban abonar.

Art. 30. El cobro á los deudores morosos se verificará por procedimiento de apremio, por los cobradores que se nombren al efecto, sirviendo de suficiente título la boleta certificada por la Direccion de Rentas, y no se admitirá más escepciones que las de falta de personeria, falsedad de título ó pago.

Art. 31 Los que despues de practicada la clásificacion empezaren á ejercer nn ramo de comercio, profesion ó industria sujetas á patentes, pagarán proporcionalmente el impuesto desde el primero del mes en que hayan empezado su ejercicio. Los negocios, industrias ó profeciones que solo pueden ejercerse en una estacion del año, abonarán patente por el año entero.

Los que antes de vencido el plazo para el pago y antes de haber pagado su patente cesasen en el ejercicio de su comercio, industria ó profecion, solo están obligados á pagarla por el tiempo trascurrido desde el 1° de Enero hasta el último dia del mes en que hubieren cesado.

Art. 32 Los negocios, industrias ó profesiones que se establezcan despues de terminados los Jurados, se declararán por los empleados respectivos, con apelacion á la Direccion Jenarál de Rentas.

Art. 33. Serán considerados como defraudadores del impuesto de patentes:

1° Los que ejerzan una profesion con patente espedida á otra persona.

2° Los que igualmente ejerzan un ramo de comercio ó industria con patentes es pedidas para otro ramo de comercio ó industria diferentes.

3° Los que ocultasen con el objeto de defraudar al fisco, la verdadera industria, ramo de comercio ó profesion que ejerzan, declarando otra sujeta á menor impuesto.

4° Los que contravengan á lo dispuesto en los artículos 14 y 18.

Art. 34 Los defraudadores serán penados con una multa equivalente al duplo del valor de la patente que les corresponda, la que será aplicada por la Direccion Jeneral de Rentas con apelacion ante el Poder ejecutivo.

Art, 35. Los escribanos no podrán autorizar contrato alguno celebrado por un contribuyente en el ramo de patente que se refiera á asunto de su comercio, industria ó profecion, sin que se acredite por un certificado de la Direccion Jeneral de Rentas el pago de la patente respectiva.

Art. 36. Los escribanos que contraviniesen á esta disposicion serán penados con una multa igual al duplo de la patente.

Art. 37. Nigunn Juez podrá ordenar el pago de comision de remate, ni honorarios de médicos, injenieros, agimensores, contadores, maestros mayores, empresarios de obras, sin que préviamente se exhiba la patente ó un certificado de la Oficina respectiva donde conste haber abonado el impuesto.

Art. 38. Los Jueces de la Capital darán aviso á la Direccion Jeneral de Rentas de toda casa de negocio que mandasen rematar á fin de que se le comunique el impuesto que adeuden, para que ordenen el pago de la cantidad correspondiente.

Art. 39. Los Jueces de los mercados de frutos en la Capital, deberán remitir á la Direccion de Rentas en todo el mes de Enero, una relacion de los consignatarios y corredores de frutos del país, inscritos como tales en los Rejistros, y sucesivamente los que vayan inscribiéndose.

Art. 40. Los comisaríos de Policia en la Capital están obligados á exijir á todo vendedor ambulante la exhibicion de la patente ó placa, y remitir al que se encuentre sin alguna de ellas, segun el caso, á la Direccion Jeneral de Rentas para el pago de lo que corresponda, con mas la multa designada en esta ley.

Art. 41. Los Comisarios de los mercados 11 de Setiembre y Constitucion, no despacharán ninguna guia sin que el corredor ó consignatario haya justificado haber abonado la patente.

Art. 42. El Jefe del Departamento de Policia de la Capital, dará aviso á la Direccion Jeneral de Rentas de todo negocio que se establezca ó que cambie de domicilio, despues de la clasificacion jeneral que se haya practicado.

Art. 43. La Bolsa de Comercio de la Capi-

tal pasará á la Direccion Jeneral de Rentas en el mes de Enero, una relacion de todos los corredores inscriptos como tales en sus Rejistros y sucesivamente los que se inserbieren.

Art. 44. Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 2 de octubre de 1885.

—

Ley núm. 1729.

Art. 1° Se estenderán en papel sellado, con sujecion á las disposiciones de esta ley y á la siguiente escala de valores, los actos, contratos, documentos y obligaciones que versaren sobre asuntos ó negocios sujetos á la jurisdiccion nacional, por razon del lugar ó de la naturaleza del acto.

ESCALA DE VALORES — OBLIGACIONES DE 1 Á 90 DIAS.

De	$	20	á	100	»	0.10
»	»	101	»	250	»	0.25
»	»	251	»	500	»	0.50
»	»	501	»	750	»	0.75
»	»	751	»	1000	»	1.—
»	»	1001	»	1500	»	1.50
»	»	1501	»	2000	»	2.—
»	»	2001	»	2500	»	2.50
»	»	2501	»	3000	»	3.—
»	»	3001	»	3500	»	3.50
»	»	3501	»	4000	»	4.—
»	»	4001	»	4500	»	4.50
»	»	4501	»	5000	»	5.—
»	»	5001	»	6000	»	6.—
»	»	6001	»	7000	»	7.—
»	»	7001	»	8000	»	8.—
»	»	8001	»	9000	»	9.—
»	»	9001	»	10000	»	10.—
»	»	10001	»	15000	»	15.—
»	»	15001	»	20000	»	20.—
»	»	20001	»	25000	»	25.—
»	»	25001	»	30000	»	30.—
»	»	30001	»	40000	»	40.—
»	»	40001	»	50000	»	50.—
»	»	50001	»	60000	»	60.—
»	»	60001	»	70000	»	70.—
»	»	70001	»	80000	»	80.—
»	.	80001	»	90000	»	90.—
»	»	90001	»	100000	»	100.—

Art. 2° De cíen mil pesos para arriba se usará el sello que le corresponda al valor de la obligacion, computándose á razon de uno por mil y debiendo considerarse como enteras las fracciones de esta suma.

Cuando el término de la obligacion escediese de noventa dias, se computará y pagará tantas veces el valor de la escala, cuantos noventa dias hubiere en aquel término, contándose las fracciones de noventa dias por entero; pero en ningun caso podra esceder el importe del sello de uno por ciento sobre el valor de la obligacion.

Si no se designa plazo en la obligacion, deberá usarse en papel sellado que represente el medio por ciento sobre el valor total de aquella.

Cuando no se esprese cantidad en los documentos ó no deban contenerla por su naturaleza, se usará el sello de díez pesos por cada foja, con las escepciones que establezca la presente ley.

Art. 3° En los actos ó contratos sujetos a pagos ó prestaciones periódicas se usará el sello correspondiente á la mitad del valor total de aquellos por la mitad del término de la obligacion; y sino se espresase plazo, se graduará el sello computándose las entregas por el término de dos años, de trescientos sesenta dias, siempre con sujecion á la escala de valores. En los contratos de proveeduria, ú otros análogos con los Poderes Públicos, se repondrán los sellos al liquidarse los documentos respectivos.

Art. 4° Las letras de cambio, pagarés, cartas de crédito y órdenes de pago sobre el esterior, estan tambien sujetos al impuesto de sellos en cualquier punto del territorio en que se estiendan, computándose el impuesto á razon de un cuarto por mil sobre el valor de la obligacion, considerándose como enteras las fracciones de mil. Los mismos documentos procedentes del estranjero deberan ser sellados con arreglo á la escala, antes de ser negociados, aceptados ó pagados.

Art. 5° Se estenderán en el papel sellado que corresponda segun las prescripciones de esta ley:

1° Los actos, documentos ó contratos que deban negociarse ó cumplirse fuera del país, no comprendidos entre los de que habla el artículo 4°.

2° Los otorgados en paises estranjeros que deban ejecutarse, pagarse ó producir efectos legales dentro del territorio de la Nacion, deberan ser sellados ó repuestos los sellos, segun las prescripciones de la presente ley, antes de ser presentados, ejecutados ó pagados, á menos que versaren sobre bienes raíces situados en el territorio de las Provincias.

Art. 6° Todo cheque por jiro de dinero y todo recibo de dinero, cuyo importe alcance á cuarenta pesos, deberá llevar una estampilla

de cinco centavos que será inutilizada con la fecha de su otorgamiento. Se esceptúa de este impuesto los cheques, jiros y recibos de las oficinas públicas nacionales, y los recibos de los empleados civiles, militares y de pensionistas por sus haberes.

Art. 7º Todo comprobante de cuenta que se presente á cobro del Poder ejecutivo ú oficinas de su dependencia, deberá llevar una estampilla de cinco centavos colocada por el interesado en el cobro, aunque aquel fuera otorgado por empleados públicos. Quedan esceptuados los comprobantes que manifiestamente representen valor inferior de cinco pesos.

Art. 8º *Corresponde al sello de diez centavos.*

1º Los certificados de depósitos de los papeles de navegacion de los buques de cabotaje.

2º La estampilla que deben colocar los procuradores ó ajentes judiciales en los escritos que presenten ante los Juzgados de Seccion, Tribunales de la Capital y Territorios Nacionales.

3º La que igualmente deben usar los apoderados en los escritos que presenten ante las oficinas de la Administracion Jeneral y del Congreso, esceptuandose solamente en las pólizas de Aduana.

Art. 9º *Corresponde al sello de veinte y cinco centavos*:

1º Todo boleto de compra-venta de bienes muebles y semovientes, de transacciones á plazo por productos, artículos de comercio, plata ú oro amonedados, titulos de renta y monedas de curso legal, que tengan lugar en la Capital y Territorios Federales con intervencion de corredor ó sin ella, hechas en la Bolsa ó fuera de esta. En dichos documentos podra habilitarse el sello con una estampilla de igual valor sobre la cual se escribirá la fecha.

2º Cada foja de demanda, peticion, escrito y dilijencias que se dirijan ó presenten á las Curias Eclesiasticas; las proclamas matrimoniales y los testimonios de espedientes ó actuaciones seguidos ante las mismas y sus reposiciones.

3º Cada foja de laudos, actuaciones, tasaciones y reposiciones en los juicios arbitrales del fuero federal.

4º Cada foja de uno de los ejemplares de los manifiestos de carga de los buques que hagan el comercio entre puertos de cabotaje y que no esceda de diez toneladas, y las solicitudes para abrir y cerrar rejistros de los mismos.

5º El manifiesto de los buques en lastre procedentes de puerto de cabotaje.

6º Los contratos entre los patrones y marineros de los buques mercantes.

7º La estampilla que deben usar los abogados, los calígrafos y traductores en cada escrito, informe ó traduccion que presenten.

8º La estampilla que deberán poner bajo su firma los actores y demandados ante la Justicia de Paz en la Capital y Territorios Federales en el acto de sentencia definitiva; y en las Provincias en iguales actos sobre asuntos del fuero federal, en todo juicio en que se demande una cantidad mayor de diez pesos.

10. *Corresponde al sello de cincuenta centavos*:

1º Cada foja de demanda, peticion, escrito, dilijencias y cuentas á cobro de un valor mayor de cuarenta pesos, que se dirijan ó presenten á las oficinas de la Administracion Jeneral y del Congreso, á los Juzgados de Seccion, Jueces Letrados, Tribunales de Apelacion de la Capital, á la Suprema Córte, á la Municipalidad de la Capital y de los Territorios Nacionales.

2º Los certificados de escepciones del servicio activo de la Guardia Nacional.

3º Los pasavantes que espidan á los buques las Prefecturas ó Sub-Prefecturas Marítimas.

4º Los certificados de arqueo por cada diez toneladas que el buque mida de capacidad bruta, computandose las fracciones de decena como decena entera.

5º Los certificados de nacimiento, casamiento ó defuncion, espedidas en los curatos de la Capital de la República y en los Territorios sujetos á la jurisdiccion nacional.

6º Los certificados de estudio en los Colejios ó Universidades de la Nacion.

7º Las libretas de depósito en los Bancos, que escedan de cuarenta pesos.

8º Los testimonios de las escrituras públicas á los que no corresponda su sello especial, con excepcion de la primera foja, que llevará el sello correspondiente con arreglo á las disposiciones de esta ley.

Art. 11. *Corresponde al sello de setenta y cinco centavos:*

1º Las guias, permisos ó pólizas y tran

ferencias para el despacho de efectos en las Aduanas.

2º La relacion de la carga de los buques que se despachen para puertos que no sean de cabotaje.

3º Los conocimientos de efectos trasportados por agua ó por tierra.

4º Los protocolos en que los Escribanos Nacionales estiendan las escrituras matrices; pero debiendo agregarse á cada una de estas un sello correspondiente al acto ó valor de la obligacion escriturada segun la escala y disposiciones de esta ley. Dicha agregacion no tendra lugar en las protocolizaciones de documentos privados que hubiesen sido estendidos en el papel sellado correspondiente.

5º Las guias para la estraccion de ganados ó frutos de la Capital y Territorios sujetos á la jurisdiccion nacional.

Art. 12. *Corresponde al sello de un peso:*

1º La primera foja de uno de los ejemplares de los manifiestos de carga de los buques mayores de diez toneladas que hagan el comercio de cabotaje, y las solicitudes para abrir y cerrar rejistro de los mismos.

2º Las solicitudes que hagan los patrones de los buques que despachados para puertos de cabotaje, quieran recibir mas carga en los puertos intermedios.

3º La primera foja de los testimonios de poderes especiales espedidos por Escribanos Nacionales, debiendo agregarse un sello igual en la escritura matriz; la primera foja de los mismos documentos estendidos por particulares, y la primera foja de los testimonios de protestas y otros documentos archivados en Oficinas Nacionales, que no sean escrituras públicas.

4º Las cartas de sanidad que se soliciten para embarcaciones de una á cuatro toneladas de rejistro.

5º Las solicitudes de exoneracion de derechos.

6º Los permisos mensuales para el uso accidental de riberas nacionales, por cada veinte y cinco metros cuadrados ó fraccion.

7º Los certificados que se espidan en los Ministerios Nacionales, por legalizacion de actos ó documentos para el estranjero, y los que, procediendo del esterior, deban ejecutarse ó dilijenciarse en la República, y las legalizaciones ó autenticaciones administrativas ó judiciales de documentos para ó de las Provincias.

8º Los boletos de reduccion de medidas que espida el Departamento de Injenieros de la Nacion.

9º Las solicitudes á las Aduanas para rejistro de firma de los comerciantes importadores y esportadores, corredores marítimos, consignatarios de buques y despachantes de Aduana. Estos últimos prestarán fianza por errores de cálculos ó diferencias, de que trata el artículo 433 de las Ordenanzas de Aduana.

Art. 13. *Corresponde al sello de dos pesos:*

1º Los certificados de depósitos de los papeles de navegacion de los buques de Ultramar.

2º La primera foja de los manifiestos de descarga de los vapores con privilejio de paquetes que naveguen dentro de cabos. Este impuesto será pagado en el primer puerto arjentino en que toquen dichos vapores; y en los puertos de escala, dicha primera foja se escribirá en sello de un peso.

3º Cada foja de los testimonios de disposiciones testamentarias en la Capital y Territorios Federales, debiendo agregarse en el protocolo, tantos sellos de igual valor cuantas hojas ocupe la disposicion testamentaria en el protocolo.

4º Las carátulas de los testamentos cerrados otorgados en la Capital de la República y en los buques y puertos sujetos á la jurisdiccion nacional.

5º En la protocolizacion de testamentos ológrafos, se agregarán en la escritura tantos sellos de dos pesos cuantas hojas tengan aquellos.

6º Cada foja de los discernimientos de tutela ó curatela, no pudiendo admitírse en juicio á los tutores ó curadores que no lo presenten.

Art. 14 *Corresponde al sello de cinco pesos:*

1º Las cartas de sanidad que se soliciten pará los buques que escedan de cuatro toneladas de rejistro.

2º La primera foja del manifiesto de descarga de los buques procedentes de puertos que no sean de cabotaje, y cada foja de la guia de referencia para los que salgan con destino á los mismos puertos, y que no pasen de cíncuenta toneladas, así como las solicitudes para abrir y cerrar rejistro de los mismos.

3° La primera foja de las escrituras y testimonios de poderes jenerales.

4° La primera foja de las propuestas en licitaciones escritas.

5° Las peticiones de mensuras de tierras sujetas á la jurisdiccion nacional que se hagan al Poder ejecutivo ó á los Jueces, por cada veinte y cinco kilómetros cuadrados, considerándose como entera la fraccion de aquella superficie.

Art. 15. *Corresponde al sello de seis pesos:*

Las solicitudes de dispensas de proclama para matrimonios.

Art. 16. *Corresponde al sello de diez pesos:*

1° Cada foja de guia de referencia que lleven los buques de cincuenta y una á cien toneladas de rejistro, cuando fuesen despachados con carga para puertos que no sean de cabotaje.

2° La primera foja de los manifiestos y solicitudes para abrir y cerrar rejistros de los mismos.

3° Las solicitudes que se presenten al Congreso directamente ó por intermedio del Poder ejecutivo, pidiendo escepcion ó un privilegio.

Art. 17 *Corresponde al sello de veinte pecos:*

1° Cada foja de la guia de referencia que lleven los buques de ciento una á quinientas toneladas de rejistro, cuando fuesen despachados para puertos que no sean de cabotaje.

2° La primera foja de los manifiestos de descarga y solicitudes para abrír y cerar rejistro de los mísmos buques.

3° La foja en que se otorguen y revaliden grados, diplomas de profesorado, titulos científicos ú otros periciales de caracter nacional.

4° Los boletos de rejistro de marcas de ganados en los territorios sujetos á la jurisdiccion nacional, los que seran expedidos por la Oficina de Patentes de Invencion y marcas de Fábrica.

Art. 18. *Corresponde al sello de veinte y cinco pesos:*

1° Cada foja de guia de refencia que lleven los buques que pasen de quinientas toneladas de rejistro, cuando fuesen despachados para puertos que no sean de cabotaje.

2° La primera foja de los manifiestos de descarga y las solicitudes para abrir y cerrar rejistro de los mismos buques.

Art. 19. Los buques con privilejio de paquete, cuando naveguen fuera de cabos, usarán en el primer puerto arjentino, sellos de doble valor á los fijados para los sin privilejios en la presente ley; y en los demas puertos usaran los sellos señalados para los vapores de cabotaje.

Art. 20. Todo buque en lastre procedente del estranjero, manifestará su entrada en un sello igual á la mitad del que, segun su tonelaje, usan los que contienen carga.

Art. 21. *Corresponde al sello de cuarenta pesos:*

1° Las peticiones de inscripcion en las matrículas de los comerciantes, corredores, rematadores ú otras profesiones en la Capital, que con arreglo á las leyes deban rejistrarse, siempre que no hayan de pagar el diploma.

2° La foja que con arreglo á lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 11, debe agregarse en las escrituras públicas de los particulares con el Gobierno Nacional, cuando sea indeterminado el valor de la obligacion y la primera foja de los testimonios de las mismas.

Art. 22. *Corresponde al sello de cincuenta pesos*:

1° Los títulos de concesiones de tierras nacionales ú otros que importen merced ó privilejio, con escepcion de las tierras acordadas á colonos que pagaran segun la escala, con prescindencia del tiempo.

2° Las concesiones para esplotacion de bosques nacionales, sin perjuicio del sello que en la escritura y su testimonio debe usarse, de conformidad al artículo 20, inciso 2° de esta ley.

Art. 23. Se usará el papel sellado correspondiente segun la escala, en la primera foja de los testimonios, en toda escritura otorgada ante Escribanos Nacionales por particulares, ó entre estos y el Gobierno; en toda division ó adjudicacion de bienes sucesorios, sea judicial ó extra-judicial, por testamento ó ab-intestato, agregándose dicho sello, en el primer caso, en el espediente, y en el segundo al Rejistro del Escribano ante quien se haga la particion. El sello agregado al espediente será inutilizado por el actuario con la nota respectiva.

Art. 24. Estan sujetos al impuesto de sellos los depósitos á plazos fijos ó á retirarse con prévio aviso de los Bancos y banqueros en la Capital de la República, y será pagado por trimestres en Abril, Julio, Octubre y Diciembre, sobre la cantidad que en declaracion jurada prestaran á la Direccion de Ren-

tas, en un sello que represente el uno por mil de aquella.

Art. 25. Las casas de seguros de cualquier clase que sean en la Capital, y las de seguros marítimos y fluviales ó de mercaderias en los depósitos de las Aduanas de la República, abonaran un impuesto de sellos de uno por ciento sobre el importe de las primas estipuladas.

Este pago se hará en la forma que establece el artículo anterior.

Art. 26. Las casas que ejerzan el comercio de importacion y esportacion de mercaderías, haciendas, frutos y productos de cualquier clase que sean, y las que se ocupen de operaciones de tránsito para el esterior, estaran obligadas á rejistrar sus firmas, ya sean individuales ó sociales, ó las de los jerentes ó representantes, cuando se trate de sociedades anónimas, en las respectivas Administraciones de Rentas, y abonaran un derecho de sellos y estadística, de uno por mil, sobre los valores que representen sus operaciones, estén ó no los efectos sujetos á derechos de Aduana.

Las Aduanas de la República comprenderan este impuesto en las liquidaciones de los documentos de los diversos ramos de la renta y se cobraran conjuntamente con estos. La cuenta de su producido se llevará en la forma establecida para cada uno de los ramos de la venta.

Art. 27. En el mes de Enero de cada año ocurrirán á las respectivas Administraciones de Rentas, las personas á que se refiere el inciso 9° del artículo 12, pidiendo el registro de sus firmas y las de sus dependientes de Aduana.

Art. 28 Cuando hubiere de hacerse alguna alteracion en la firma ó razon social rejistradas, ó se cambiase de ajente, deberan manifestarlo con el sello de un peso á la admistracion, solicitando se practiquen las anotaciones que fueren necesarias.

Art. 29. En cualquier tiempo que se establezca una casa de negocio ó ajentes de comercio de los espresados en el inciso 9° del artículo 12, deberá pedirse el registro de la firma en el sello correspondiente.

Art. 30. El valor de los sellos será pagado siempre por quien presente los documentos ú orijine las actuaciones.

Art. 31. Los jueces no haran declaratoria de herederos, ni adjudicacion de bienes hereditarios sin que préviamente se háya garantido el impuesto de sellos establecido en los articulos 11, inciso 4°, 20, inciso 2° y 22.

Art. 32. Los escribanos públicos no estenteran escrituras por compraventa de bienes raices, sin que se les presente un certificado de que la propiedad no adeuda contribucion directa, estendído por el jefe de la oficina del ramo en la Direccion Jeneral de Rentas en el sello correspondiente, segun la escala y disposiciones de la presente ley. Este certificado es el sello que debe agregarse en los protocolos á que se refiere el inciso 4° del artículo 11.

Art. 33. Los que otorguen, admitan presenten ó tramiten documentos en papel comun, pagaran cada uno la multa de diez veces el valor del sello correspondiente.

Los que otorguen, admitan, presenten ó tramiten documentos en papel sellado de menos valor del que corresponda, pagaran la misma multa, calculada sobre la diferencia de valores entre el sello legal y el sello usado.

Art. 34. Los buques que, despachados con cargamento con destino á puertos de cabotaje siguieran viaje para puertos que no lo sean, abonarán la misma multa por las diferencias de sellos, sin perjuicio de las acciones criminales á que hubiere lugar.

Art. 35. El que otorgue recibo ó jire cheque, y el que acepte uuo y otro sin la estampilla ó sello correspondiente, pagará una multa de diez pesos.

Art. 36. Los establecimientos ó personas designadas en los artículos 24 y 25 de esta ley, á quienes se pruebe que han defraudado el impuesto de sellos, pagaran una multa del décuplo de la diferencia entre el impuesto debido y el declarado.

Art. 37. Todo empleado público ante quien se presente una solicitud ó documento que deba diijenciarse y no esté en el papel sellado correspondiente, le pondrá la nota rubricada de «no corresponde». En este caso no se dará curso á la solicitud mientras no se reponga el sello correspondiente, con escepcion de las que se dirijan en telegramas colacionados, á los que se les dará curso, sin perjuicio de la reposicion del sello que corresponda.

Art. 38. Todas las multas, en la parte que deba percibir el Fisco, cualquiera que sea su oríjen, aplicadas por Jueces, autoridades y empleados de la Nacion, seran pagadas en papel sellado del valor de la misma, estendiéndose en el certificado correspondiente, con escepcion de las de Contribucion Directa y Patentes que se cobraran en dinero.

Art. 39. Los Jueces y funcionarios públicos de la Nacion podrán actuar en papel comun con cargo de reposicion. El papel de reposicion se inutilizará con la firma ó sello del actuario ó de la oficina donde se haga la reposicion.

Art. 40. Quedan esceptuados del uso del papel sellado:

diendo alterarla sin prévio acuerdo entre los Bancos, y en caso de no ser esto posible, se someterá á la resolucion del Poder ejecutivo.

Art. 6° Los Bancos conservarán la reserva metálica declarada en los decretos mencionados en el art. 1°, y solo podrán movilizarla con arreglo á las disposiciones que dicte el Poder ejecutivo.

Podrán disponer de sus utilidades líquidas conforme á sus cartas ó estatutos.

Art. 7° Los Bancos que actúen en la misma localidad, estarán obligados á recibirse recíprocamente sus billetes.

Art. 8° Mientras dure la inconversion de billetes bancarios declarados moneda legal por la Nacion y á contar desde la promulgacion de la presente ley, los respectivos Bancos abonarán un impuesto anual de uno por ciento sobre el monto de su circulacion autorizada, en la forma que reglamente el Poder ejecutivo.

Art. 9° A los objetos de la presente ley, el Poder ejecutivo nombrará para cada Banco un interventor y demas empleados que sean necesarios, cuyos servicios serán remunerados por los mismos Bancos.

Art, 10. El Poder ejecutivo reglamentará la presente ley y hará de rentas jenerales los gastos que ella demande.

Art. 11. Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 13 de octubre de 1885.

—

Decreto del 9 de Enero.

Departamento de Hacienda de la Nacion.

Buenos Aires.

En vista de la situacion anormal que se ha producido en el órden económico del país á consecuencia de las operaciones de cambio que durante el año anterior se han desenvuelto, y

CONSIDERANDO:

1° Que el Directorio del Banco Nacional manifiesta en su nota de la fecha, que no le será posible continuar atendiendo los escesivos pedidos de cambios que se le hacen ante las dificultades en que se encuentra para obtenerlos á su vez en plaza en condiciones que no le ocasionen fuertes quebrantos, como ha sucedido hasta el presente;

2° Que al servir esas operaciones el Banco, cargando con las diferencias que ellas le imponian, lo ha hecho con el propósito de atender y fomentar los intereses lejitimos del comercio, pero que ni su accion ni su obligacion puede llegar hasta constituirlo en la necesidad de satisfacer los impulsos de una especulacion desventajosa sobre operaciones de ese jénero:

3° Que el Directorio mismo manifiesta que ante la imposibilidad de continuar sirviendo los pedidos de cambio, abriga el fundado temor de que, dado el espíritu de alarma que reina en cierta parte del público, se dirijan contra la reserva metálica del Banco exijiendo la conversion de sus notas, lo que crearia una situacion difícil para ese establecimiento y para el público mismo, que soportaria las consecuencias desastrosas de una perturbacion económica es la marcha del primer establecimiento de crédito en la Nacion: y que ese peligro está justificado con el hecho de habérsele exijido durante los últimos dias la conversion de notas, no en la forma y cantidad que puede hacerlo habitualmente el comercio, sino como consecuencia del espíritu de alarma:

4° Que segun resulta de los estados del Banco que se han tenido á la vista y examinado prolijamente, su situacion está en condiciones mas ventajosas de las que podria encontrarse, ateniéndose estrictamente á los términos de su carta, segun la cual el Banco está facultado para emitir hasta el doble de su capital realizado, debiendo tener una reserva metálica que no baje de una cuarta parte de los billetes en circulacion (art. 15, ley de Noviembre 5 de 1872), y de los estados resulta que el total de la emision del Banco á la fecha asciende á 28 millones de pesos, y sus reservas en metálico, incluyendo cheques y billetes pagaderos á la vista en oro á pesos 9.876,686 39, lo que representa un escedente de 2.876,686 39 pesos sobre el límite fijado por la ley.

5° Que en atencion á esas circunstancias y á las demas consideraciones que hace presente el Directorio y que el Poder ejecutivo estima arregladas, está en el caso de prestar debida proteccion á un establecimiento que por sus actuales condiciones está amparado por las leyes del Congreso; que representa en cierto modo el crédito de la Nacion; que ha sido creado para los fines de la Constitucion, y que como institucion de crédito responde á los intereses de la República; que está vinculado con todo su comercio é industrias, y no podria abandonársele á los azares de un conflicto sin producir una funesta perturbacion para los intereses públicos;

6° Que ademas, por las circunstancias especiales del país, por los usos comerciales, por el hecho mismo de ser muy reducidos

se le presenten los libros ó que se manifieste el encaje.

2° Comprobar y firmar los balances detallados que mensualmente deberá presentar el Banco.

3° Exijir el estricto cumplimiento de las condiciones de este Decreto, y dar cuenta al ministerio de Hacienda de cualquier infraccion ó irregularidad que se notare.

4° Presentar una Memoria anual al Ministerio de Hacienda, esplicando la situacion del Banco.

5° El Ministerio de Hacienda espedirá las demas instrucciones á que deba sujetarse el interventor.

Art. 8° En caso de cualquier infraccion, si despues de requerido el Banco á ponerse en las condiciones legales, no lo hiciere dentro del término que se le señale, cesará por el mismo hecho el privilejio de inconversion y se harán efectivas las responsabilidades en que hubiere incurrido.

Art. 9° El Banco Nacional y el de la Provincia estarán obligados á recibir respectivamente los billetes de uno y otro en esta capital y en las sucursales establecidas en la Provincia de Buenos Aires.

Art. 10. El presente decreto será sometido en oportunidad al Honorable Congreso.

Art. 11. Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

ROCA—V. DE LA PLAZA—B. DE IRIGOYEN—E. WILDE—F. J. ORTIZ—B. VICTORICA.

—

Decreto del 21 de Enero.

Departamento de Hacienda de la Nacion.

Buenos Aires.

Vista la solicitud presentada por el director del Banco de Santa Fé, autorizado por el Gobierno de aquella provincia, por la cual pide que se hagan estensivas á ese Banco las medidas de inconversion de billetes y curso legal acordados á los del Banco Nacional; y considerando:

1° Que si bien no median las mismas razones de importancia que se han tenido en cuenta en los decretos de 9 y 15 del corriente respecto á los Bancos Nacional y de la Provincia, no puede desconocerse empero que el Banco de Santa Fé está vinculado con la circulacion monetaria en aquella provincia, con su comercio, colonias é industrias; y en tal caso merece el amparo del Gobierno como medio de evitar mayores perjuicios;

2° Que aun cuando el director de aquel establecimiento pide que se le autorice á elevar su emision hasta la suma de cinco millones de pesos que dice ser el capital del Banco, no puede asentirse, por cuanto no es el capital lo que se ha tomado por base para los otros Bancos, sino el monto de su emision y circulacion, relacionadas con el encaje metálico y con las necesidades del movimiento comercial;

3° Que ademas el Gobierno no puede autorizar emisiones escesivas ultrapasando las cantidades que los bancos tuvieron en los últimos tiempos cuando estaban en conversion, sin producir por el mismo hecho mayores peligros de depreciacion de la moneda de curso legal, que perjudicaria al público y á la renta Nacional;

4° Que teniendo en cuenta los estados presentados por el Banco con fecha 23 de Diciembre, 31 del mismo y el que contiene la nota del 16 del corriente, su encaje es de un millon de pesos y la emision ascendia, segun el primer estado, á $ 1.328.699; por el segundo á $ 1.660,063, y por el tercero á $ 2.332.000;

5° Que segun ha manifestado el mismo director del Banco en la Memoria de ese Establecimiento presentada en Octubre del año próximo pasado, el máximum de emision que se calcula necesita toda la provincia para sus transacciones en la época de mas movimiento no alcanza á $ 2.500,000 incluyendo la del Banco Nacional.

El Presidente de la República, en acuerdo jeneral de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Desde la publicacion del presente decreto, los billetes del Banco de Santa Fé serán recibidos como moneda legal por las oficinas nacionales y por los particulares en la mencionada provincia.

Art. 2° Autorízase al Banco de Santa Fé para suspender la conversion de sus billetes en moneda metálica por el término de dos años á contar desde el 9 del presente mes.

Art. 3° El monto de la circulacion de los billetes del Banco de Santa Fé y de sus sucursales no podrá esceder de dos millones doscientos mil pesos.

Art. 4° El Banco no podrá, en caso alguno disminuir la reserva metálica que tiene actualmente.

Art. 5° Mientras dure la inconversion, la mitad de las utilidades líquidas anuales del Banco, convertidas en métálico, quedarán en depósito en sus cajas para aumentar su enca

je. Esta suma será devuelta á los áccionistas cuando cese la inconversion.

Art. 6° A los efectos de la intervencion que el Gobierno debe ejercer en el Banco mientras permanezca en inconversion, se nombrará por separado un Interventor y los demas auxiliares necesarios, debiendo ser á cargo del Banco los gastos de intervencion que oblará mensualmente en la Aduana de aquella localidad, segun planilla.

Art. 7° Serán deberes del Interventor:

1° Verificar los estados del Banco, en lo que se refiera á emision, encaje metálico y circulacion, pudiendo exijir, siempre que lo creyese necesario, que se le presenten los libros ó que se manifieste el encaje.

2° Comprobar y firmar los balances detallados que mensualmente deberá presentar el Banco.

3° Exijir el estricto cumplimiento de las condiciones de este decreto y dar cuenta al Ministerio de Hacienda de cualquier infraccion ó irregularidad que notare;

4° Presentar una Memoria anual al Ministerio de Hacienda esplicando la situacion del Banco.

5° El Ministerio de Hacienda espedirá las demás instrucciones a que deba sujetarse el Interventor.

Art. 8° En caso de cualquier infraccion, si despues de requerido el Banco á ponerse en las condiciones legales, no lo hiciese dentro del término que se le señale, cesará por el mismo hecho el privilejio de inconversion y se harán efectivas las responsabilidades en que hubiere incurrido.

Art. 9° Las sucursales del Banco Nacional en aquella provincia y el Banco de Santa-Fé á su vez, estarán obligados a recibir sus respectivos billetes.

Art. 10. El presente decreto sera sometido en oportunidad al Honorable Congreso.

Art. 11. Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

ROCA — V. DE LA PLAZA— FRANCISCO J. ORTIZ—BERNARDO DE IRIGOYEN—BENJAMIN VICTORICA—EDUARDO WILDE.

—

Decreto del 23 de Enero.

Departamento de Hacienda de la Nacion.

Buenos Aires.

Siendo atendibles las consideraciones de la solicitud que precede—

El Presidente de la República, en acuerdo jeneral de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Queda comprendido el Banco Muñoz y Rodriguez, establecido en la ciudad de Tucuman, en las disposiciones de los decretos de 9, 15 y 21 del corriente sobre inconversion y curso de moneda legal de billetes.

Art. 2° Queda fijada la emision del mencionado Banco en la suma de cuatrocientos mil pesos y su encaje en moneda de oro en ciento treinta mil doscientos ochenta y un pesos.

Art. 3° Son aplicables a este Banco todas las demas disposiciones y terminos contenidos en los precitados decretos.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro nacional.

ROCA—V. DE LA PLAZA—EDUARDO WILDE—BERNARDO DE IRIGOYEN—F. J. ORTIZ—B. VICTORICA.

—

Decreto del 31 de Enero.

Ministerio de Hacienda de la Nacion.

Buenos Aires.

Siendo atendibles las consideraciones de la solicitud qne precede,

El Presidente de la República, en acuerdo jeneral de Ministros—

DECRETA.

Art. 1° Queda comprendido el Banco Provincial de Córdoba en las disposiciones de los decretos de 9, 15, 21 y 23 del corriente sobre inconversion y curso de moneda legal de billetes.

Art. 2° Queda fijada la emision del mencionado Banco en la suma de ochocientos mil pesos y su encaje en moneda de oro en trescientos sesenta y un mil ochenta pesos.

Art. 3° Son aplicables a este Banco todas

las demas disposiciones y términos contenidos en los precitados decretos.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

ROCA—V. DE LA PLAZA—FRANCISCO J. ORTIZ—BERNARDO DE IRIGOYEN — EDUARDO WILDE —BENJAMIN VICTORICA.

—

Decreto del 21 de Marzo.

Ministerio de Hacienda de la Nacion.

Buenos Aires.

Siendo atendibles las consideraciones de la solicitud que precede;

El Presidente de la República, en acuerdo jeneral de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Queda comprendido el Banco Provincial de Salta en las disposiciones de los decretos de 15, 21, 23 y 31 del mes de Enero ppdo. sobre inconversion y curso de moneda legal de billetes.

Art. 2° Queda fijada la emision del mencionado Banco en la suma de ciento veinte y cinco mil pesos y su encaje en moneda de oro y plata en la suma de veinte mil pesos.

Art. 3° Son aplicables á este Banco todos las demas disposiciones y términos contenidos en los precitados decretos.

Art. 4° Comuníquese publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

ROCA—W. PACHECO—FRANCISCO J. ORTIZ—BERNARDO DE IRIGOYEN — EDUARDO WILDE —BENJAMIN VICTORICA.

—

Ley núm. 1735.

Art 1° Toda mercaderia de procedencia estranjera pagará á su importacion, para consumo, el derecho de veinte y cinco por ciento, sobre su valor en depósito.

Esceptúanse los siguientes artículos, que pagarán:

1° El derecho de cincuenta y cinco por ciento (55 o|o): los tabacos en jeneral.

2° El derecho de cincuenta por ciento (50 o|o): las armas y sus adherencias, pólvora y municiones, perfumería, cigarros de todas clases, rape.

3° El derecho de cuarenta y cinco por ciento (45 o|o): la ropa hecha y confecciones en jeneral, sombreros, calzados, arreos y arneses, carruajes, muebles, fósforos que no sean de cera, cohetes, yerba-mate elaborada, y objetos de arte.

4° El derecho de diez por ciento (10 o|o): fierro no galvanizado en planchas, lingotes, barras y flejes, pino blanco, spruce sin labrar, coigüe, sal gruesa comun, papel de cualquier formato para escribir ó imprimir.

5° El derecho de cinco por ciento (5 o|o): arpillera, alhajas de oro y plata labradas, sedas para bordar y coser, todo instrumento ó utensilio con cabo ó adorno de plata ú oro, cuando estos aumenten una tercera parte de su valor, arados, duelas y cascos de madera ó fierro para envasar, libros impresos con encuadernaciones á la rústica y con tapas de carton ó tela sin cantos dorados, prensas, útiles ó materiales que sirvan esclusivamente para imprenta, con esclusion de tipos, prensas para litografiar, máquinas de todas clases para establecimientos agrícolas ó industriales, motores á vapor, piezas de repuesto para las mismas máquinas, hilos y alambres en carreteles para engavillar, ácido sulfúrico y sulfato de cal.

6° El derecho de dos por ciento (2 o|o): las piedras preciosas sueltas.

7° Los derechos específicos que á continuacion se espresan:

Trigo, por cada cien kilógramos (100)	$	1.65
Almidon, por cada kilo	»	0.05
Café, por cada idem	»	0.08
Fideos, idem idem	»	0.07
Galletitas finas ú otras masas de harina, por cada kilo	»	0.09
Harina de trigo ó maiz, idem idem	»	0.04
Maiz desgranado, idem idem	»	0.04
Té de toda calidad, idem idem	»	0.30
Azúcar en jeneral, idem idem	»	0.07
Vino comun en casco, litro	»	0.06
Vino fino en idem, idem idem	»	0.22
Cada botella de vino de cualquier clase que sea, de no mas de un litro	»	0.22
Un litro ó una botella de cerveza ó cidra	»	0.15

Alcoholes en casco, que no escedan de 30 grados....	»	0.15
Licores en jeneral, que no escedan de 25 grados....	»	0.15
Alcoholes embotellados, de no mas de un litro por botella y que no escedan de 30 grados.............	»	0.25
Licores embotellados de no mas de un litro por botella y que no escedan de 25 grados...............	»	0.25
Los de mayor fuerza alcohólica pagarán en proporcion:		
Kerosene, por litro	»	0.05
Velas de estearina ó parafina, kilo...............	»	0.15
Estearina, idem..........	»	0.12
Naipes, por cada gruesa...	»	10.00
Fósforos de cera, por kilo..	»	0.50

Los artículos al peso que tengan dos ó mas envases pagarán el derecho específico, teniéndose en cuenta el envase de cubierta inmediata.

Art. 2° Será libre de derechos la introduccion de los siguientes artículos: buques y maquinarias para buques á vapor, carbon de piedra, alambre para cercos y telégrafos, animales de raza y ganado en pié, pescados, y frutas frescas, muebles y herramientas de inmigrantes, de poco valor, oro y plata sellados, en grano, en pasta ó en polvo, plantas, materiales de fierro ó acero para la via permanente de ferro-carriles ó tramways, locomotoras, rodajes con ó sin ejes para aquellos, caños de fierro sin baño ni galvanismo, para gas ó aguas corrientes, que tengan setenta y cinco milímetros de diámetro por lo menos, azogue, guias combos, de mas de dos kilógramos, barrenos y pólvora especial para minas, objetos para el culto, pedidos por los prelados, útiles y libros de enseñanza pedidos por los gobiernos de Provincia, ó por los Consejos de Educacion, semillas que, á juicio del Poder ejecutivo, no tengan otro destino que la agricultura, específicos para curar el ganado lanar, tierras de brezo y castaño, y los demás artículos esceptuados por leyes especiales ó contratos procedentes de leyes dictadas por el Congreso.

Art. 3° Es libre de derechos de esportacion toda clase de productos, frutas ó manufacturas del país, con escepcion de los siguientes que pagarán sobre su valor lo siguiente:

El cuatro por ciento (4 o|o): lana sucia ó lavada, pieles de caza, cueros lanares, sucios ó lavados, y plumas de avestruz.

El tres por ciento (3 o|o): aceite animal, astas y chapas de asta, ceniza de huesos, cerda, garras de cuero, grasa, sebo, huesos y pieles de las no comprendidas en el anterior.

Art. 4° Los derechos se liquidarán por una tarifa de avalúos, formada sobre la base del precio de los artículos en depósito, en cuanto á los de importacion; y sobre los precios en plaza en condiciones de embarque para los de esportacion.

Los derechos de las mercaderias no incluidas en la tarifa, se liquidarán sobre los valores declarados por los despachantes, en las condiciones señaladas en los artículos anteriores.

Art. 5° Las Aduanas podrán retener, en el termino de cuarenta y ocho horas, contadas desde la inspeccion del Vista, por cuenta del Tesoro Público, todas las mercaderias cuyo valor declarado consideren bajo, pagando inmediatamente á los interesados el valor declarado; con mas un diez por ciento de aumento, en letras espedidas por la Administracion de Rentas, á noventa dias vista.

Art. 6° El Poder ejecutivo hará la designacion y fijará los avalúos de las mercaderias y producto que hayan de incluirse en la tarifa de que habla el artículo 4°.

Art. 7° Concédese á los vinos, aceites, aguardientes, cerveza y licores en casco, una merma de cinco por ciento (5 o|o), si proceden de puertos situados al otro lado del Ecuador, y dos por ciento (2 o|o) á los de este lado. Acuérdase un dos por ciento por rotura á los mismo líquidos cuando vengan embotellados, cualquiera que sea su procedencia.

Las taras, mermas y roturas para los demás artículos, serán fijadas en la Tarifa de Avalúos.

Art. 8° Los derechos de esportacion se pagarán en el primer puerto de embarque, siendo los efectos despachados directamente para el estranjero, no pudiendo transitar por agua de un puerto á otro de la República, sino los que hubiesen pagado ó afianzado derechos.

Art. 9° Los derechos de importacion serán satisfechos antes de la entrega de las mercaderías; cuando su importe esceda de $ 200 el pago podrá hacerse en letras estendidas en el papel sellado corresdiente, jiradas á 90 dias de la fecha, con el interés de Banco y garantido á satisfaccion del Administrador de Rentas respectivo. En todos los demás casos los pagos serán hechos al contado.

Art. 10. Los derechos de esportacion se pagarán al contado antes de la salida del buque esportador.

Art. 11. Queda prohibido el tránsito terrestre de mercaderias que no hubiesen abonado derechos de importacion en cualquier Aduana de la República. Esceptúanse:

1° Las que pasen de tránsito para puer-

tos del Brasil, por los de Concordia, Federacion y Paso de los Libres.

2° Las que de Chile se dirijan á las Aduanas de Salta y Jujuy.

3° Las que de las Aduanas de Buenos Aires y Rosario, pasen en tránsito á las de Mendoza, San Juan, Salta y Jujuy, y de estas á las de Bolivia y Chile.

Art. 12. El Poder Ejecutivo podrá establecer el uso de torna-guias, si arreglase convenciones aduaneras con los paises limítrofes.

Art. 13 La presente ley rejirá durante el año 1886.

Art. 14. Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 14 de octubre de 1885.

—

Ley núm. 1736.

Art. 1° Autorízase al Poder ejecutivo para invertir la suma de cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 45,940-58) para el pago de los créditos atrasados que se adeudan por el Departamento del Interior, cuyo detalle es el siguiente:

1	Comision de Inmigracion de San Luis, por alojamiento y mantencion de inmigrantes durante el cuarto trimestre de 1883	$	466	56
2	Compañía de Gas, por suministro en la casa de Gobierno, de Julio á Diciembre del año pasado..	»	1750	44
3	J. N. Klingelfus, por impresion de la memoria del Departamento de Hijiene de 1883..............	»	940	20
4	José Pais. por transporte de colonos entre el Rosario Oriental y el Rosario del Tala, año 1883.....	»	979	01
5	La Platense, por transporte de carga del año pasado................	»	375	22
6	Departamento de Policía de la Capital, para el pago á varias compañías de Gas por suministro en el año pasado...........	»	2874	31
7	Compañía del Gas, por suministro hecho Ministerio de Relaciones Exteriores de Mayo á Diciembre del año pasado.....	»	293	98
8	Ferro-carril de Campana por pasajes dados de Octubre á Diciembre del año pasado...............	»	249	14
9	Ferro - carril Argentino del Este, por pasajes del año pasado...........	»	20	64
10	Ferro-carril del Sud, por pasajes en el año pasado.	»	359	
11	Direccion Jeneral de Correos y Telégrafos, por sueldos, gastos y subvencion de transporte de correspondencia en la República en el año pasado	»	11291	60
12	Francisco Barreiro, ex-vijilante, por su haber de Diciembre del año pasado..................	»	29	
13	Ajenor Chenaut, por pasajes expedidos por la empresa de mensajerias «El Ferro-carril Andino»	»	35	40
14	Domingo F. Orlandini, representante de los colonos y comerciantes de la colonia Presidente Avellaneda, por vales empleados de la Comisaria Comisaria de esa colonia, endosados á su favor en los años de 1881 y 1882................	»	1250	20
15	Lorenzo Mascarello, por diferencia de subvencion que se le adeuda por la navegacion de las costas del Sud, en el año próximo pasado............	»	1400	02
16	Sociedad de Beneficencia de la Capital, para el pago del esceso habido en los gastos hechos durante el año pasado.......	»	5799	36
17	Pedro Risso, por pasages en el año pasado.......	»	306	40
18	Niceo Acuña, por servicios de Correos en Catamarca, durante los años 1882, 83 y 84.........	»	1710	
19	Martin Castilla por suministro de víveres á detenidos en la Policía de la Capital durante Noviembre pasado............	»	404	16
20	Nicasio Correa, ex-vijilante de la Policía de la Capital, por saldo de su haber del mes de Agosto del año pasado........	»	6	32

Art. 1° Ábrese un crédito al Departamento del Interior por la suma de cincuenta y un mil doscientos cincuenta y siete pesos sesenta centavos nacionales para el pago de cuentas á la Administracion de Correos de la Union Postal, por derechos de tránsito correspondiente á los años 1883 y 1884.

Art. 2° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 3 de noviembre de 1885.

—

Ley núm. 1749.

Art. 1° El Presupuesto General de Gastos para la Administracion en el año económico de 1886, queda fijado en la suma de cuarenta millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y cinco pesos con ochenta y dos centavos ($ 40.788,385-82 m|n.) distribuidos en los Departamentos siguientes:

Interior (Anexo A)	$	8.242,614 95
Relaciones Esteriores (Anexo B)	"	435,924
Hacienda (Anexo C)	"	17.125,864 39
Justicia, Culto é Instruccion Pública (Anexo D)	"	5.292,412 48
Guerra (Anexo E)	"	6.938,445 40
Marina (Anexo F)	"	2.753,124 60
	$	40.788,385 82

Art. 2° Los gastos presupuestados en el artículo anterior serán cubiertos con los siguientes recursos:

Importacion	$	26 000,000
Adicional de idem	"	800,000
Exportacion	"	3.200,000
Almacenaje y Eslingaje	"	550,000
Papel sellado	"	1.800,000
Derecho General de Sellos y Estadística	"	200,000
Patentes	"	900,000
Contribucion Directa	"	1.250,000
Correos	"	810,000
Telégrafos	"	380,000
Faros y Avalice	"	140,000
Visita de Sanidad	"	10,000
Corte de Maderas	"	20,000
Aguas Corrientes	"	500,000
Depósitos Judiciales	"	80,000
Acciones del Ferro-carril Central Argentino	"	140,000
Ferro-carril Central Norte	"	2.000,000
Ferro.carril Andino	"	1.350,000
Acciones Banco Nacional	"	560,000
Impuesto á los Bancos por la emision de billetes	"	700,000
Derechos de Puertos / Idem de Muelles	"	420,000
Parque 3 de Febrero	"	2,500
Penitenciaria	"	2,000
Casa de Moneda	"	5,000
Eventuales	"	150,000
	$	42.007,500

Art. 3° Las mercaderias y productos sujetos, segun la ley de Aduana de 1886, al pago de derechos de importacion, pagarán además un impuesto adicional de uno por ciento.

Art. 4° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 3 de noviembre de 1885.

—

Ley núm. 1750.

Art. 1° El servicio del crédito público local, se efectuará en adelante por la oficina nacional del Credito Público, con los fondos que anticipadamente preveerá el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad.

Art. 2° Queda derogado en cuanto se oponga á la presente ley el artículo 45 de la ley orgánica de la Municipalidad de la Capital.

Art. 3° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 3 de noviembre de 1885.

—

Ley núm. 1751.

Art. 1° Apruébase los arreglos Postales firmados por el Delegado Arjentino, que concurrió al Congreso reunido en Lisboa el año 1884, consistentes en las Actas Adicionales de Lisboa á la Convencion de 1° de Junio de 1878 y á su Reglamento de detalle y órden, de la misma fecha; servicio de Jiros Postales; y servicios de Encomiendas, Libretas de Identidad y Protocolo final de dicho Congreso.

Art. 2° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 4 de noviembre de 1885.

—

Ley núm. 1752.

Art. 1º Las empresas de tramways establecidas y que en adelante se establezcan en el Municipio de la Capital, abonarán mensualmente á la Muniicipalidad el seis por ciento (6 o|o) del producido bruto de sus líneas, dentro de su rádio.

Art. 2º A los efectos de la percepcion de este impuesto, la Municipalidad sellará los boletos de pasajes que espendieren las empresas, practicándose mensualmente la respectiva liquidacion.

Art. 3º Las empresas de tramways quedan exoneradas de la obligacion que las leyes de concesion les imponen, de conservar el afirmado de las calles que recorran.

Art. 3º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 4 de noviembre de 1885.

—

Ley núm. 1753.

Art. 1º Autorízase al Poder ejecutivo para invertir la suma de 60,300 pesos además de los 25,000 pesos votados en ley de 31 de Agosto de 1882, en la constuccion de un camino de Catamarca á la Provincia de la Rioja, por la quebrada de la Sébila, segun los planos aprobados por el Departamento de Injenieros.

Art. 2º Comuníquese al Poder ejecutivo,

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 5 de noviembre de 1885.

—

Ley núm. 1754.

Art. 1º Los propietarios de fincas y terrenos en el Municipio de la Capital, pagarán durante el año 1886 un impuesto adicional de uno por mil al de la Contribucion Directa; cuyo producido se destinará exclusivamente á la construccion de afirmados en la Capital.

Art. 2º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 5 de noviembre de 1885.

—

Ley núm. 1755.

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Ministerio de la Guerra, por la suma de cuarenta y dos mil, noventa y siete pesos con 16 centavos (42.097, 16) para abonar los siguientes créditos, correspondientes á ejercicios vencidos.

1º	Ignacio Sanchez por M. Peña por consumo de pasto en Salta Rejimiento 10 de Caballeria..........	$	101 52
2º	José Iturraspe por gastos en la recoleccion de caballos del Estado en Entre-Rios y Corrientes, en 1871	»	3878 35
3º	Th. J. Page indemnizacion por espropiacion de caballos y reses en pié, para el uso de fuerzas en servicio de la Nacion en Entre-Rios, en 1873....	»	780
4º	Teniente Coronel José A. Salas por gastos en los potreros fiscales de San Rafael, en 1882..........	»	395 11
5º	Claret y Cª por artículos de vestuario entregados al Colejio Militar, en 1879	»	129 65
6º	Direccion de la Penitenciaria por calzado construido para el Ejército, en 1883..............	»	6365
7º	Direccion de la Penitenciaria por calzado construido para el Ejército, en 1883..............	»	1386
8º	Gregorio Gallegos por el proveedor de la frontera de Salta, por valor de cueros empleados por las fuerzas...............	»	82 66
9º	Demarchi y Cª por medicamentos suministrados á la Oficina de Enganche de Mendoza, en 1882...	»	117 60
10	Jose J. Flores por mulas entregadas en San Juan para el Ejército en 1875	»	626 20
11.	Juan Claverie por medicamentos al destacamento en Zárate en 1883...	»	179 26
12	Martin Posse, racionamiento al depósito de reclutas en Tucuman en 1883	»	135
13	Augusto Bruchmann, medicamentos al depósito de reclutas en Santiago en 1884	»	37 04
14	Martin J. Navarro, medicamentos al depósito de reclutas del Rosario en		

	1883................	»	260	80
15	Ferro-carril del sud arrendamiento de un hilo telegráfico al Azul en 1883................	»	828	45
16	Teniente Cárlos Savorido por asignacion de prest de 1881 á 1883.......	»	188	88
17	Pedro Arévalo racionamiento al destacamento del depósito de reclutas de Jujuy en 1883.....	»	1291	97
18	Cárlos Gonzalez racionamiento á la 1ª Brigada de la 2ª Division del Ejército en Diciembre de 1883................	»	8768	29
19	Compañia del gas, consumo del gas en los cuarteles, Noviembre y Diciembre..............	»	79	43
20	Gregorio Gallegos, por el proveedor de la frontera de Salta, racionamiento del regimiento 10 de caballeria, Diciembre 1883	»	2339	03
21	Demarchi y Parodi medicamentos á la Oficina de Enganche de Mendoza en 1884................	»	368	95
22	Compañia del gas, alumbrado de cuarteles en 1883................	»	276	67
23	Compañia del gas, alumbrado de cuarteles en 1883................	»	695	99
24	Compañia del gas, alumbrado de cuarteles en 1883................	»	241	17
25	Compañia del gas, alumbrado de cuartelas en 1883................	»	625	09
26	Compañia de gas por artefactos..............	»	21	69
27	Compañia de gas por id.	»	68	36
28	Compañia del gas por alumbrado de cuarteles en 1883..............	»	139	62
29	E. Somn jerente de la empresa «Verdadero Limpiador» por trabajo en el cuartel del Batallon 2º del 1er Rejimiento en 1883................	»	322	40
30	E. Somn id. id. por trabajo en cuarteles de la guarnicion y Hospital Militar en 1883..........	»	1235	86
31	Gregorio Gallegos por alquiler de embarcaciones para el pasaje de fuerzas en el Rio Bermejo en 1883................	»	149	57
32	Gregorio Gallegos, por trasporte de equipo á la frontera de Salta en 1883	»	359	10
33	Gregorio Gallegos, consumo de pasto en la frontera de Salta en 1883...	»	85	
34	Villanueva y Rodriguez, por servicio de trasporte entre Goya y Reconquista en el mes de Diciembre 1883	»	200	
35	Luis Mac-Lean y Cª servicio de lancha en la descarga de materiales en 1883	»	330	57
36	Bautista Rezzonico construccion de un galpon en el Colejio Militar en 1883	»	488	76
37	Compañia de Gas Buenos Aires por alumbrado de cuarteles en 1883......	»	578	
38	Empresa Muelle de las Catalinas por descarga en 1883..............	»	215	28
39	Miguel C. Victorica servicio de carruajes en 1883	»	43	34
40	Miguel C. Victorica por id al Hospital Militar en 1883................	»	165	33
41	Empresa La Plata por trabajos de limpieza en el cuartel de Artilleria en 1883	»	256	26
42	Compañia Gas Arjentino por alumbrado en los cuarteles en 1883......	»	168	88
43	Juan Lamino por alquiler de una casa en el Hospital Militar en Rio 4º en el año 1883...........	»	249	75
44	Ferro-carril del Sud por arrendamiento de un hilo telegráfico al Azul en 1883 2º trimestre......	»	994	64
45	Compañia telefónica servicio para los cuarteles de la guarnicion en los meses de Setiembre á Diciembre de 1883.......	»	390	
46	Compañia «Gas Arjentino» por consumo de gas en la Escuela de Cabos y Sargentos de Julio á Setiembre..............	»	274	17
47	Compañia «Gas Buenos Aires» por consumo de			

	gas en el cuartel del 1er Batallon del 6º Rejimiento de Octubre á Noviembre 1883	»	252 14
48	Santiago Cavenago por alquileres de una casa de su propiedad ocupada en Formosa para servicio de la guarnicion	»	200
49	Benito Sicardi, medicamentos suministrados á la Oficina de Enganche de Mendoza en 1880	»	262 25
50	Tomás Garcia reses y caballos entregados á la G. N. movilizada en San Luis, en 1880	»	540
51	Gregorio Gallegos por el Proveedor de la frontera de Salta por medicamen- y otros gastos, de las fuerzas de aquella guarnicion en el año 1883	»	320 75
52	Gillermo Araoz, por diversos gastos de la gobernacion del Chaco en 1876	»	360 42
53	Jacobsen y Cª por libros entregados al Colejio Militar en 1883	»	171 60
54	Juan Dagnino por carne suministrada al Batallon 11 en 1880	»	82 45
55	Teniente Coronel A. Montes de Oca, asignacion de rancho de Mayo á Diciembre 1883	»	165 28
56	Adolfo Carranza, por Juan Tomás Montiveros, por hacienda espropiada en San Luis en 1874, para consumo del Ejército	»	2227
57	Gregorio Gallegos, por el proveedor de la frontera de Salta, importe de medicamentos suministrados al Rejimiento 10 en 1882	»	160 84
58	Juan B. Rezzonico, construccion de pisos en el Colegio Militar en 1883	»	419 53

Art. 2º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 5 de noviembre de 1885.

—

Ley núm. 1756.

Art. 1º Apruébase el tratado celebrado entre el Poder ejecutivo Nacional y S. M. el Emperador del Brasil, por medio de sus respectivos Plenipotenciarios en esta Capital, el 28 de Setiembre de 1885 para el reconocimiento del territorio litijioso entre la República Arjentina y el Imperio del Brasil, y de los cuatro rios que lo comprenden.

Art. 2º Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á 6 de noviembre de 1885.

—

Tratado para el reconocimiento de los rios Pepirí-guazú y San Antonio, Chapecó ó Pequirí-guazú y Chopim ó San Antonio-guazú, y del territorio que los separan y que está en litijio entre la República Argentina y el Brasil.

S. E. el Presidente de la República Arjentina y S. M. el Emperador del Brasil juzgando conveniente que sean reconocidos los rios por los cuales cada uno de los respectivos Gobiernos entiende que debe correr la frontera comun desde el Uruguay hasta el Iguazú ó Grande de Curitybá y el territorio comprendido entre ellos, han resuelto celebrar un Tratado con dicho objeto y han nombrado sus Plenipotenciarios á saber:

S. E. el Presidente de la República Arjentina á S. E. el Dr. D. Francisco J. Ortiz su Ministro Secretario de Estado en Departamento de Relaciones Esteriores.

S. M. el emperador del Brasil á S. E. el Consejero Dr. Leonel M. de Alencar, Caballero de las Ordenes de Cristo y de la Rosa, Comendador de la Orden de Cristo de Portugal y de la Real Orden de Isabel la Católica de España, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Arjentina.

Quienes despues de canjear sus plenos poderes que hallaron en buena y debida forma convinieron en lo siguente:

Art. 1º Cada una de las Altas Partes Contratantes nombrará una Comision compuesta de un primer Comisario, un segundo y un tercero y de tres ayudantes.

En los casos de impedimento ó muerte, sino se tomare otra resolucion, el primer comisario será sustituido por el segundo y este por el tercero. Cada una de las Comisiones podrá tener á voluntad del respectivo Gobierno, el personal necesario para su servicio

particular, como el sanitário ó cualquier otro, y ambas serán acompañadas por contingentes militares de igual número de plaza mandados por oficiales de grados iguales ó correspondientes.

Art. 2º A la Comision Mixta constituida por las dos mencionadas le incumbirá reconocer. de conformidad con las instrucciones anexas á este Tratado, los rios Pepiri-Guazú y San Antonio y los dos situados al Oriente de ellos, conocidos en el Brasil por los nombres de Chapecó y Chopim y que los arjentinos llaman Pequiri-Guazú y San Antonio-Guazú, así cómo el territorio comprendido entre los cuatro.

Art. 3º Las dos comisiones deberán reunirse en Montevideo para ponerse de acuerdo sobre el punto ó puntos de partida de sus trabajos y acerca de lo demas que fuere necesario.

Art. 3º Levantarán en comun y en dos ejemplares los planos de los cuatro rios, del territorio que los separa y de la parte correspondiente de los rios que encierran ese territorio al Norte y al Sud, y con ellos presentarán á sus Gobiernos Memorias idénticas que contengan todo cuanto interese á la cuestion de límites.

Art. 5º En vista de esas Memorias y planos las dos Altas Partes Contratantes procurarán resolver amigablemente aquella cuestion, celebrando un Tratado definitivo y perpetuo que ningun acontecimiento de paz ó de guerra podrá anular ó suspender.

Art. 6º El presente Tratado será ratificado se pondrá en ejecucion seis meses despues del canje de las respectivas ratificaciones, y estas se canjearán en la ciudad de Buenos Aires ó en la de Rio Janeiro en el mas breve plazo posible.

En testimonio de lo cual, Nós los abajo firmados Plenipotenciarios de S. E. el Presidente de la República Arjentina y de S. M. el Emperador del Brasil firmamos y sellamos con nuestros respectivos sellos, y por duplicado el presente Tratado en la ciudad de Buenos Aires á los veinte y ocho dias del mes de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco—(L. S.) FRANCISCO J. ORTIZ—(L. S.) LEONEL M. DE ALENCAR.

Departamento de Relaciones Exteriores,

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1885.

Aprobado: sométase al Honorable Congreso.

ROCA.
FRANCISCO J. ORTIZ.

—

Instrucciones á que se refiere el artículo 2º del Tratado celebrado entre la República Arjentina y el Brasil el veintiocho de Setiembre para el reconocimiento de los cuatro rios que limitan al Oeste y al Este el territorio litijioso y del mismo territorio.

1º Las dos Comisiones nombradas en virtud del artículo 1º del Tratado á que se refiere el título de estas instrucciones, para reconocer de conformidad con el artículo 2º los rios Pepiri-Guazú y San Antonio y Chapecó y Chopim ó Pequiri-Guazú, y San Antonio-guazú, así como el territorio comprendido entre ellos, reuniéndose en Montevídeo, como está convenido, se pondran de acuerdo sobre el punto ó puntos de partida de sus trabajos y sobre lo demas que fuere necesario.

2º Esos trabajos podrán comenzar en la embocadura del Pepiri-Guazú ó en la del San Antonio, y tambien si se juzgase preferible en estos dos puntos al mismo tiempo, dividiéndose al efecto la Comision Mixta en dos compañias ó partidas en las cuales esten representadas igualmente las dos Comisiones de que aquella se compone.

3º En la primera hipótesis toda la Comision Mixta ó parte de ella, segun lo determinen los primeros Comisarios, entrará por la embocadura del Pepiri-Guazú, y subiendo por él, buscará la principal naciente del otro, y descenderá por este hasta su embocadura.

4º El reconocimiento comenzará por aquellos dos rios por ser los primeros de la controversia que se encuentran subiendo el Uruguay, el Iguazú ó Rio Grande de Curítybá,

5º Del mismo modo se procederá despues en el reconocimiento del Chapecó y del Chopim ó Pequirí-guazú y San Antonio-guazú.

6º El territorio comprendido entre los cuatro rios podrá ser reconocido despues del Pepirí-Guazú y del San Antonio y antes de los otros dos, despues del reconocimiento de estos al regreso de la Comision ó por partes, segun se juzgue mas fácil y conveniente:

7º Los demarcadores portugueses y españoles en 1759 y 1789 determinaron las latitudes de la naciente y de la embocadura de cada uno de los primeros rios, esto es, del Pepirí-guazú y del San Antonio. Hélas aqui:

Naciente del Pepiri-guazú . . .	1759	26º	10'	
	1789	26º	10'	
Embocadura del Pepiri-guazú .	1759	27º	9'	23''
	1789	27º	10'	30''

Pepirí.				
	1789	26°	12'	
Embocadura del San Antonio.	1759	25°	35'	4"
	1789	25°	35'	

Segun las observaciones hechas por los españoles en 1789 y 1791, como consta de la Memoria de Oyarvide, la embocadura del Chapecó ó Pequirí-guazú se encuentra situada á los 27° 06' 50" de latitud estremo austral y á los 5° 07' 43" de longitud oriental de Buenos Aires, y su orígen principal á los 26° 39' 50", de latitud austral 6° 26' 56" de lonjitud oriental de Buenos Aires.

Por todos estos datos y por varias circunstancias observadas en las dos antiguas demarcaciones, se guiará en sus trabajos la actual Comision.

8° El reconocimiento de cada uno de los cuatro rios se hará sucesivamente subiendo ó descendiendo; si esto no fuese practicable á consecuencia de las cataratas ó de otros obstáculos naturales, la Comision misma tomará en los desvíos que se viese obligada á hacer las precauciones necesarias para que no haya duda de que recorre el mismo rio, y esas precauciones se anotarán para conocimiento y gobierno de cualesquiera otros esploradores.

9° Se procederá con las mismas precauciones en el reconocimiento del territorio comprendido entre las nacientes del Pepiri-guazú y San Antonio y Chapecó ó Pepiri-guazú y Chopim ó San Antonio-guazú.

Es conveniente que ese territorio, esto es la union de las nacientes, sea determinado por señales perdurables que sin constituir signos divisorios propiamente dichos, sirvan de guia en nuevas exploraciones.

10. Como la Comision Mixta tiene que explorar el territorio comprendido entre los cuatro rios de la controversia, procurará el medio de llegar por él á las respectivas nacientes, de modo que en cualquier trabajo futuro puedan ser ellas fácilmente alcanzadas sin necesidad de buscarlas subiendo cada uno de los mismos rios. Encontrando el medio, se tomará nota de él con todos los pormenores útiles. Si fuere necesario, se hará igual dilijencia en los territorios al Oeste de los rios designados por la República Arjentina.

11. En la exploracion del territorio comprendido entre los cuatro rios la Comision Mixta anotará con cuidado la direccion de los de las sierras y montes y todos los pormenores cuyo conocimiento pueda tener alguna utilidad.

12. Al reunirse en Montevideo, la Comi. Mixta abrirá un Diario donde se ralatará, dia por dia, bajo la firma de los tres Comisarios de cada parte, todos los trabajos que hiciere, con los pormenores que juzgue necesarios ó útiles.

De este Diario se harán simultáneamente dos ejemplares, uno en portugués y otro en Español. Cada Comision particular remitirá el suyo al respectivo Gobierno, con la Memoria y los planos de que habla el artículo 4° del Tratado.

Los dos ejemplares de esta Memoria serán idénticos, pero cada uno de ellos será redactado en el idioma del Gobierno á que fuese destinado y firmado solamente por sus tres Comisarios.

En esa memoria, en la cual se dará idea jeneral y concisa de todos los trabajos, tendrán cabida las observaciones que no cupieren en el Diario ó no hubieren ocurrido durante su confeccion.

13. La Comision Mixta no tiene que discutir cuestiones de derecho ó de preferencia; solo está encargada de hacer el reconocimiento de los rios y del territorio mencionados en el artículo 2° del Tratado. No puede por tanto haber recelo de diverjencias graves. Si asimismo surjiese alguna, será sometida á la decision de los Gobiernos Contratantes, sin que de ningun modo se interrumpan los trabajos.

14. La Memoria será rejistrada en el Diario como su complemento. Hecho esto, se cerrará en el mismo dia y quedará disuelta la Comision Mixta.

Hechas en la ciudad de Buenes Aires, á los veinte y ocho dias del mes de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco. (L. S.) FRANCISCO J. ORTIZ—(L. S.) LEONEL M. DE ALENCAR.

—

Departamento de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1885.

Aprobadas.—

ROCA.
FRANCISCO J. ORTIZ.

FIN DEL TOMO SEGUNDO.

